BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1918

1 SEMESTRE

4-2-1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO NOVENO

1918

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1918

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

BOLETIN OFICIAL

Año IX — Martes 1.º de Enero de 1918 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Oficial segundo de Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Ricardo Magasén y Llerandi.

Idem íd. Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Joaquín Aguilera y Osorio, Jefe de Negociado de primera.

Rectificación al Real decreto de 21 del actual reorganizando el Profesorado auxiliar de las Universidades del Reino.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Salvino Sierra Val para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la de Granada.

Idem disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden prorrogando por el tiempo y forma que se expresa la pensión que le fué concedida á D. Francisco Rodríguez de Terrazas.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Auxiliar de la Universidad Central D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias en solicitud de que se le nombre para ser Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de San Isidro, de esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D. Santiago Crespo Martínez y D. Antonio Muncunill Parellada, Profesores de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia de las de Cádiz y Logroño, respectivamente.*

Real orden disponiendo que por esta sola vez se proceda por este Ministerio á la distribución de las 25.000 pesetas con aplicación, hasta donde alcance, al pago de material de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de declaración de sustituídos por imposibilidad física, han incoado los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.*

Reales órdenes resolviendo, en el sentido que respectivamente se menciona, los recursos de alzada que en las mismas se detallan y que han sido interpuestos por varios opositores aprobados sin plaza en oposiciones de turno libre celebradas en Madrid el año 1916; D. Francisco Moreno de la Rosa, Maestro de Espinardo (Murcia); D. Pedro González Cano, Profesor de la Normal de Oviedo; D Francisco E. González Sieiro, Presidente de la Asociación de Maestros del partido judicial de Ribadavia (Orense), y D. Ananías Juventino Albalá, Maestro de Cáceres.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio han incoado, respectivamente, D. Felipe Mezquida Carreres y D.ª María Josefa Arias García.

Real orden concediendo la excedencia en el cargo de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona á D.ª Carmen Prada.

Idem poniendo en conocimiento del señor Ministro de la Gobernación la reclamación formulada por varios Maestros interinos, de esta Corte, á fin de que el Ayuntamiento les abone indemnización en concepto de casa-habitación.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios á D.ª Francisca Tomás, Maestra de Ciruelos (Toledo).

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que en las mismas se citan las cantidades que respectivamente se consignan en el Presupuesto vigente para las Escuelas Suirot, de Huelva, y Seminario de Maestros de primera enseñanza, de la misma capital.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Lorenzo Pando en solicitud de que se permita á su hija, que es ciega, continuar la carrera de Maestra como alumna oficial.*

Real orden nombrando á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Lugo.

Idem resolviendo el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por doña María Antonina del Diestro Salcines, á nombre de su hermana D.ª Marta, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se reconozca á los Maestros D. Luis Eusebio López y D. Miguel Pérez Martín derecho á ocupar las dos primeras vacantes que se produzcan y correspondan al turno de oposición.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se proceda á anunciar las oposiciones á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 21 del pasado, estableciendo la Inspección médica de las Escuelas Nacionales en Madrid y Barcelona.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo instancia de D. Abelardo Cuervo y otros solicitando que á las circunstancias preferentes establecidas por la regla 6.ª del concurso anunciado para proveer una plaza de Profesor numerario de Música de Salón de dicho Conservatorio se agreguen otras que deben poseer los aspirantes á la referida plaza.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á don Román Lorero y Prado Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Madrid.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Hipólito González Rebollar á las oposiciones á dos Cátedras de Derecho civil español común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de Murcia.*

Disponiendo que á D. Enrique R. Ramos y Ramos se le considere como opositor á las dos Cátedras antes citadas.

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de Murcia.

Idem á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

INSTITUTOS.—*Admitiendo á D. Odón Apraiz y D. Agustín Rodríguez á las oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del de Castellón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones que se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Mira, Maestro de la Escuela clausurada de Mañón (La Coruña); D. Rafael García Gómez y D.ª Dolores Martín Pérez, Maestros de Madrid y antes de Ubeda (Jaén); D. José Monserrat, Maestro jubilado de Claravalls (Lérida); D. José Hernández Rico, Maestro de Fuenmayor (Logroño); D. Santos Viñuelas, Maestro de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), y D.ª Antonia González Arteaga.

Órdenes relacionadas con la clausura de las Escuelas: una de párvulos en Sevilla y una mixta en Calahorra.

Declarando á D. Manuel Ortiz Novo, Maestro de Bermúy (La Coruña), incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros y Maestra que en las mismas se mencionan.

Admitiendo á D. Joaquín Galimany la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Moncada y Reixach (Barcelona).

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan.

Circular dictando reglas relativas á los libros que sirven de texto en las Escuelas Nacionales.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á los alumnos de las Normales para que puedan hacer uso de las Bibliotecas circulantes á cargo de los Inspectores de primera enseñanza.*

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras que respectivamente se expresan.

Idem autorizando á D.ª María de la Gloria Caracuel, D. Juan Infante Ramírez y don Federico Zunón para tomar posesión de sus cargos de Auxiliares en los Centros que respectivamente se citan.

Nombrando Auxiliar gratuito de Música de la de Maestros de Zamora á D. Zacarías Figueroa Pajares.

Disponiendo que cesen con fecha 31 de Diciembre próximo pasado en los cargos de Auxiliares administrativos temporeros del Patronato Nacional de Anormales los señores y señoras que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes desestimando las peticiones de permuta que en las mismas se formulan y la solicitada para ser nombrada, por derecho de consorte, que también se expresa.*

Resolviendo favorablemente la petición formulada por D.ª María de la Luz Rico Cano, Maestra de Montalbán (Córdoba), para su nombramiento, por derecho de consorte, para la Escuela de Maguilla (Badajoz).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Resolviendo consultas respecto á la aplicación de la orden de 19 de Noviembre último relativa á las oposiciones libres para ingreso en el Magisterio Nacional.

Autorizando á las Secciones administrativas para que no comprendan en los anuncios las Escuelas provistas é incluyan las que se omitieron.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Admitiendo á D. José Hernández y Martínez la dimisión del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Gerona.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes terceros, con destino al Instituto de Santiago.*

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anunciando la provisión de dos plazas de Escribientes, con 1.250 pesetas de sueldo cada una, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones que se citan.*

Reales decretos.

—*—

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Ricardo Magasén y Llerandi, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 29.)

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Joaquín Aguilera y Osorio, que ocupa el primer lugar entre los Jefes de Negociado de primera clase de la expresada Secretaría.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 29.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 7.º del Real decreto de 21 de Diciembre del año corriente, reorganizando el Profesorado auxiliar de las Universidades del Reino, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

«Art. 7.º Los Auxiliares á título temporal de nueva creación serán nombrados por cuatro años por los Rectores de los respectivos Distritos universitarios, á propuesta de las correspondientes Juntas de Facultad, expresando en le nombramiento la fecha en que comienza y termina el plazo de duración del cargo.

»En el caso de que durante este plazo el Auxiliar hubiese publicado un trabajo de investigación personal, favorablemente informado por la Junta de Facultad, y de que, á juicio de ésta, hubiese demostrado extraordinario celo ó aptitudes excepcionales para el Profesorado, podrá prorrogarse el nombramiento por otros cuatro años, transcurridos los cuales no podrá ser prorrogado nuevamente en ningún caso.»

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad don Salvino Sierra y Val, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de igual mes y año,

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á D. Francisco Rodríguez de Terrazas ocho meses de prórroga, á contar desde el 1.º de Noviembre último, á la pensión que le fué concedida para continuar en Francia sus estudios sobre Oftalmología, especialmente aplicado á las heridas de guerra en los ojos, asignándole 200 pesetas para material y matrículas.

2.º Que la concesión se entienda hecha en la parte que grave el Presupuesto vigente, quedando pendiente lo demás de la resolución que se dicte en tiempo oportuno y ateniéndose, en todo lo que no se disponga en la presente, á la Real orden de concesión de esta pensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Auxiliar de la Universidad Central D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias en solicitud de nombramiento para la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de San Isidro, de esta Corte, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Hilario Ayuso, Auxiliar de la Universidad Central, solicita se le nombre Catedrático de Psicología, fuera de concurso, como excedente de igual asignatura del Instituto general y técnico en que ocurra la primera vacante.

»Con posterioridad, en nueva instancia que presenta, manifiesta que á consecuencia de haber fallecido el Catedrático de Psicología del Instituto de San Isidro, concreta su petición á que se le nombre para esta vacante, acompañando su hoja de servicios.

»Funda su pretensión el interesado en que por hallarse excedente como Catedrático de Psicología, que desempeñó mediante oposición directa y voto unánime del Tribunal en Instituto general y técnico, y deseando volver al servicio activo en Establecimiento oficial de segunda enseñanza, tiene derecho á la primera vacante que se produjera, siendo la que solicita la única cuya provisión no se ha anunciado; manifestando, además, que figura con número duplicado en el Escalafón de Institutos, como excedente, por Real orden de 18 de Enero de 1916, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública.

»En el expediente aparece que el Sr. Ayuso fué nombrado Catedrático de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Ciudad Real, mediante oposición, por Real orden de 30 de Diciembre de 1913, tomando posesión del cargo en 3 de Enero de 1914; que fué trasladado al Instituto de Jerez de la Frontera, en virtud de permuta, por Real orden de 24 de Enero de 1914; que fué elegido Diputado á Cortes por el Distrito de Mantilla (Córdoba), pidiendo y obteniendo la excedencia, como Catedrático, por Real orden de 4 de Abril de 1914, mientras desempeñara el referido cargo de Diputado á Cortes; que el día 14 del mismo mes tomó posesión de la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central, que ganó por oposición y le había sido concedida por Real orden de 16 de Marzo anterior, y que por Real orden de 18 de Enero de 1916 obtuvo el derecho á figurar en el Escalafón de Institutos con el carácter de excedente y número duplicado, sin derecho al percibo de otro sueldo que el de Auxiliar, figurando además en el Escalafón definitivo de Auxiliares numerarios de Universidades, formado y publicado en 15 de Mayo del año corriente y en el cual ha sido incluído con el núm. 191 como Auxiliar del grupo primero de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

»El Negociado del Ministerio cree que procede desestimar las instancias presentadas por el Sr. Ayuso, y la Sección es de igual parecer, proponiendo pase el expediente á la Asesoría jurídica. Hallándose al despacho para emitir su dictamen la Asesoría, formula D. Manuel Hilario Ayuso una nueva instancia en la que pide que, como precedente para la resolución de sus pretensiones, se examinen los expedientes relativos á los Catedráticos de Instituto D. Rogelio Sánchez, D. Elías Alfaro, D. Antonio López Muñoz y D. Ramón Soraluce.

»La Asesoría jurídica informa en el sentido de que dados

los preceptos legales vigentes, no hay duda alguna que dentro de la Legislación positiva, el solicitante no tiene derecho á obtener la Cátedra que pretende en cuanto no concurren los requisitos que aquellos preceptos exigen al efecto, y que, examinados los expedientes que el interesado cita como precedentes, no pueden servir como tales para resolver el caso actual, porque entre ellos y el del Sr. Ayuso no hay paridad ni analogía alguna, toda vez que precisamente en aquéllos presidió el criterio imperante de las disposiciones vigentes en las cuales se hallan comprendidos, pero que antes de resolver en definitiva se oiga el parecer de este Consejo.

»Considerando que las disposiciones legales en la materia son el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en sus artículos 19 y 20 y el 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, según las cuales sólo pueden aspirar al reingreso en el Profesorado, en la forma que solicita el Sr. Ayuso, los excedentes por supresión ó reforma ó que hayan servido en propiedad sus plazas antes de ser declarados excedentes durante tres años;

»Considerando que los precedentes que en apoyo de su pretensión cita el Sr. Ayuso, no sólo carecerían siempre de valor ante dichas terminantes prescripciones, sino que además se hallan precisamente comprendidas en ellas, pues los señores D. Rogelio Sánchez y D. Elías Alfaro fueron excedentes por reforma, y D. Antonio López Muñoz y D. Ramón Soraluce llevaban más de diez años como Catedráticos,

»La Comisión opina que procede desestimar las instancias presentadas por el Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. el Rey (q. D. g.) á lo solicitado por D. Santiago Crespo Martínez y D. Antonio Muncunill Parellada, Profesores de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Logroño, respectivamente, ha tenido á bien concederles la permuta que de sus respectivos cargos habían entablado, nombrando, en su consecuencia, á D. Santiago Crespo Martínez Profesor de término de Magnetismo y Electricidad y Electrotecnia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, y á D. Antonio Muncunill Parellada Profesor de igual clase y asignatura de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con los mismos sueldos que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 6 de Marzo de 1917 se dispuso que el Instituto del Material científico propusiera á este Ministerio la distribución del crédito de 250.000 pesetas que se consignaban en Presupuesto para atenciones de personal y material de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, teniendo para ello en cuenta las necesidades de los respectivos Establecimientos apreciadas como consecuencia de los presupuestos que al efecto formularan.

En el Presupuesto vigente, que comenzó á regir en 20 de Abril, dicha cantidad fué reducida á 100.000 pesetas, de las cuales se invirtieron 50.000 durante el primer semestre.

En 27 de Junio siguiente se dictó una Real orden estableciendo la forma en que habían de distribuirse las 50.000 pesetas restantes, de las que se aplicaron 25.000 para los gastos de material que ocasionase el sostenimiento de los referidos talleres.

No habiéndose verificado aún la distribución de las mencionadas 25.000 pesetas, y teniendo en cuenta no sólo lo exiguo de esta cantidad, sino también lo avanzado del actual período económico, que impide por el momento cumplimentar la citada Real orden de 6 de Marzo con la prontitud que el caso requiere para la inversión de aquélla en el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

1.º Por esta sola vez se procederá por este Ministerio á la distribución de las expresadas 25.000 pesetas con aplicación, hasta donde alcance, al pago de material de talleres de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, sin perjuicio de que en lo sucesivo se haga por el Instituto del Material científico de los créditos que á tales efectos se consignen en la ley de Presupuestos.

2.º Como consecuencia de lo expuesto en el número anterior, se distribuyen las expresadas 25.000 pesetas en la siguiente forma:

Escuelas Industriales.

Cartagena, 1.825 pesetas.
Madrid, 2.600.
Tarrasa, 2.500.
Valencia, 2.350.
Villanueva y Geltrú, 1.500.

Escuelas de Artes y Oficios.

Barcelona, 4.000 pesetas.
Ciudad Real, 1.000.
La Coruña, 1.010.
Granada, 1.340.
Jerez de la Frontera, 1.000.
San Sebastián de la Gomera, 1.000.
Toledo, 1.780.
Madrid, 2.095.
Escuela de Cerámica de Manises, 1.000.
Total, 25.000 pesetas.

3.º Que las referidas cantidades se libren, á justificar, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º de la vigente ley de Presupuestos, á nombre de los Habilitados, Directores ó Comisarios Regios de los expresados Centros, cuyos nombres se consignan á continuación:

D. Blas Cánovas Hernández, Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

D. Hilario F. Arnau, Habilitado de la de Madrid.

D. José Baltá y Rodríguez de Cela, Director de la de Tarrasa.

D. Rafael Corh y Alvarez, Director de la Valencia.

D. Manuel Riquelme, Director de la de Villanueva y Geltrú.

D. Manuel Ruxá y Leal, Director de la Escuela de Artes y y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

D. Enrique Navas Escuriet, Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

D. Alvaro Caula, Director de la de La Coruña.

D. Fernando Fonseca, Director de la de Granada.

D. Nicolás Soro Alvarez, Director de la de Jerez de la Frontera.

D. Buenaventura Padilla, Comisario Regio de la de San Sebastián de la Gomera.

D. Vicente Cutanda Toraya, Director de la de Toledo.

D. Fernando Sánchez Covisa, Habilitado de la de Madrid.

D. Gregorio Muñoz Dueñas, Director de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D. José María Méndez y Gayol, Maestro de Leiriella (Oviedo), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. José María Méndez y Gayol, Maestro de Leiriella (Oviedo);

»Resultando que se acompañan tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Méndez se encuentra imposibilitado temporalmente para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que el solicitante tiene cincuenta y seis años de edad, y cuenta treinta años, cuatro meses y veintiocho días de servicios;

»Considerando que en la tramitación de este expediente ha sido cumplido cuanto en relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión propone que le sea concedida la sustitución, por imposibilidad física, al Maestro de Leiriella D. José María Méndez y Gayol.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente incoado por D. Manuel Galindo y García, Maestro de Almonte (Huelva), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Galindo y García, Maestro de la Escuela Nacional de Almonte (Huelva), solicita ser sustituído por imposibilidad física.

»Los tres Médicos informan que el interesado padece de opacidad parcial del ojo izquierdo, con manifestaciones de la misma en el derecho, que le dificulta la visión, y de catarro bronquial crónico con depauperación consecutiva que le impide dedicarse á la práctica de su profesión.

»De la hoja de servicios resulta que el Sr. Galindo cuenta más de diez años de servicios en propiedad, y en el día de la fecha de expedición de la referida hoja de servicios le faltan seis días para cumplir los sesenta de edad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria á la Escuela, informa en sentido favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituído á este Maestro, oyendo previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 136 y siguientes del Estatuto general vigente,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo propuesto, concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D. Manuel Galindo García, Maestro Nacional de Almonte (Huelva).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En el expediente incoado por D.ª Peregrina Portela Soto, Maestra de San Mamed de Piñeiro (Pontevedra), en solicitud de que se le conceda la sustitución, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Peregrina Portela Soto, Maestra de San Mamed de Piñeiro (Pontevedra);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Portela se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta trece años y cinco días de servicios;

»Resultando que informa favorablemente la pretensión de la Sra. Portela el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida á D.ª Peregrina Portela Soto, Maestra de San Mamed de Piñeiro (Pontevedra), la sustitución que solicita, por imposibilidad física, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente incoado por D.ª Felisa González, Maestra de Zorella (Orense), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Felisa González Ferro, Maestra Nacional de Zorella, Municipio de Maceda (Orense), solicita la sustitución en su cargo, por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de endocarditis reumática que la impide en absoluto el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos establecidos en el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de esta Maestra para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta con más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Felisa González, Maestra de Zorella (Orense).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D. Bernardino de Iglesia, Maestro de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Bernardino de Iglesia Pérez, Maestro Nacional de Valverde del Camino (Huelva), solicita la sustitución en su cargo, por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que le han reconocido, certifican separadamente que el interesado padece de frecuentes ataques de vértigo neurasténico que le imposibilitan para el desempeño de su cargo, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, se oiga á este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de este Maestro para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D. Bernardino de Iglesia, Maestro de Valverde del Camino (Huelva).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª María de Luis Villaverde, Maestra Nacional de Alcocer (Guadalajara), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María de Luis Villaverde, Maestra Nacional de Alcocer (Guadalajara), solicita la sustitución en su cargo, por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de sordera bilateral que la impide el ejercicio de su profesión, y la Inspectora, después de girar visita extraordinria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos establecidos por el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de esta Maestra para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta con más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª María de Luis Villaverde, Maestra Nacional de Alcocer (Guadalajara).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Nicolasa de Ozollo, Maestra de Ibarranguelúa (Vizcaya), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consajo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Nicolasa de Ozollo y Zubiaga, Maestra Nacional de Ibarranguelúa (Vizcaya), solicita la sustitución, por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece una laringo-faringitis crónica con agudizaciones que la impiden el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de manifestar que en el expediente se han observado los requisitos señalados en los artículos 138, 139 y 141 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, propone se acceda á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y proponen, además, se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos establecidos por el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de esta Maestra para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta con más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Nicolasa de Ozollo, Maestra de Ibarranguelúa (Vizcaya).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el recurso de alzada interpuesto por D. José Ramo contra la orden de esa Dirección que le negó la agregación de plazas que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Ramo y Alcaide, D. Isaac García y D. Adolfo García, opositores aprobados sin plaza en oposiciones de turno libre celebradas en Madrid el año de 1916, á plazas del Escalafón de Maestros de sueldos de 1.000 pesetas, recurren en alzada ante el señor Ministro contra los acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza que deniega agregación de plazas á dichas oposiciones.

»Alegan los recurrentes que debe aplicárseles la misma legislación que á los opositores de otros Rectorados; que existían vacantes á la fecha de la terminación de las oposiciones y les correspondían, conforme al art. 14 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y Real orden de 16 de Noviembre del mismo año; que no se les adjudicaron las 30 vacantes de 625 pesetas que resultaron después de correr las escalas y una vez resueltos los concursillos rápidos, según preceptúan estas disposiciones, que tuvieron eficacia para los opositores de los Distritos universitarios de Sevilla, Zaragoza, Valladolid y Granada y no para los de Madrid.

»El Rectorado informa que en las oposiciones de que se trata se adjudicaron todas las vacantes que debían serlo en virtud de lo acordado por la Superioridad, sin que posteriormente, por no existir ninguna otra disposición que así lo ordenase, se hayan otorgado más vacantes que las producidas por resultas de las distintas corridas de escalas á los opositores que figuran en la lista de aspirantes.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso y que se oiga á este Consejo.

»Considerando que según informa el Rectorado de Madrid, en las oposiciones á que se refieren los recurrentes se adjudicaron todas las vacantes anunciadas y se formaron las listas de aspirantes que previenen las disposiciones vigentes,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de alzada interpuesto por D. Francisco Moreno de la Rosa contra la orden de esta Dirección general que le negó el título administrativo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Moreno de la Rosa, Maestro de Espinardo, en el Municipio de Murcia, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 10 de Febrero último que le niega título administrativo de 2.000 pesetas con la antigüedad de 8 de Marzo de 1912, que se le coloque en el Escalafón en el lugar correspondiente y se le abone la diferencia de sueldo desde aquella fecha;

»Resultando que el interesado alega que por Real orden de 30 de Enero de 1904 se anexionó su Escuela á las de la capital de Murcia, se le expidió título administrativo de 1.100 pesetas y se le reconoció el derecho á ascender cada tres años hasta llegar al sueldo de 2.000 pesetas; que en 26 de Julio de 1907 obtuvo el título de 1.375 pesetas y en 7 de Mayo de 1910 el de 1.650, y transcurridos los dos años que determina la Real orden de 11 del mismo mes y año, solicitó el título de 2.000 pesetas y no se le expidió;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el interesado dejó transcurrir todos los plazos para reclamar y en lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se destime el recurso;

»Considerando que por los Reales decretos de 25 de Febrero, 7 de Julio y 25 de Agosto de 1911 se modificó radicalmente el sistema de ascenso de los Maestros, disponiendo que las Escuelas Nacionales de primera enseñanza no darían en lo sucesivo derecho alguno á los Maestros que las desempeñen, en atención á que éstos disfrutarían el que por su lugar en el Escalafón les correspondiese;

»Considerando que el recurrente, lejos de haber reclamado contra esta disposición y cuantas más se dictaron después, confirmatorias todas del mismo principio del sueldo personal, se acogió á sus beneficios, habiendo ascendido á 2.000 pesetas al amparo del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que los plazos para recurrir han transcurrido ya con mucho exceso,

»La Comisión opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de D. Pedro González Cano, Profesor de la Escuela Normal de Oviedo, recurriendo en alzada contra la orden de esta Dirección de 30 de Abril que le negó la pretensión de que se anulase un nombramiento, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González Cano, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Abril último, confirmatoria de un acuerdo de aquel Rectorado, que deniega su pretensión de que se anule el nombramiento de Vocal de un Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, hecho á favor de D. Manuel Santodomingo, y que se nombre al recurrente;

»Resultando que el Sr. González Cano alega que si bien el Sr. Santodomingo figura con el núm. 1 en la lista de los Profesores de Escuelas Normales del Distrito universitario, en las últimas oposiciones actuó el que ocupa el núm. 4, D. Federico López, y teniendo el recurrente el núm. 5 es indudable que le corresponde el nombramiento para el Tribunal siguiente, conforme á los artículos 7.º y 8.º del Reglamento vigente de 3 de Junio de 1910;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que conforme al art. 7.º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 3 de Junio de 1910, las listas de Jurados de Profesores de Escuela Normal se obtendrán de los Escalafones respectivos por el mismo orden que en ellos exista;

»Considerando que el recurrente, D. Pedro González Cano, reconoce que figura con el núm. 74, y que D. Manuel Santodomingo ocupa el núm. 34, ambos del Escalafón de Profesores de Escuelas Normales de Maestros,

«Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Francisco E. González Sieiro, Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Ribadavia (Orense), solicitando que cuando una Maestra que percibe pensión de viudedad ejerza el cargo recaiga íntegra en los hijos del causante dicha pensión;

Teniendo en cuenta que el acceder á lo solicitado equivaldría á anular en gran parte el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910; que no cabe invocar en apoyo de esta pretensión, como lo hace el interesado, la Real orden de 7 de Agosto de 1912, ya que el criterio sustentado en la misma fué rectificado por la de 10 de Febrero de 1913 y definitivamente por la de 25 de Octubre del mismo año, y que menos cabe citar la disposición de 26 de Diciembre de 1831, puesto que el Montepío del Magisterio se rige por una ley muy posterior á dicha fecha y que no tiene relación alguna con la citada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Ananías Juventino Albalá, Maestro de una Escuela Nacional de Cáceres, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general de 18 de Mayo último, que deniega su pretensión de que se le abonen los haberes devengados como Maestro sustituído de la Escuela denominada de Nueva creación, en dicha ciudad, desde 1.º de Agosto de 1910 hasta el 12 del mismo mes de 1916, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Examinados los antecedentes que se unen al expediente se observa que no se acompaña copia de la sentencia del Tribunal Supremo ni de la Real orden de 12 de Febrero de 1916, que sirven de fundamento á la solicitud de D. Ananías Juventino y Albalá, y siendo preciso conocer y estudiar tales documentos como base del informe que ha de emitirse.

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer á V. I. que pase el expediente al Negociado correspondiente para que se unan los antecedentes indicados y cuantos puedan tener relación con la petición formulada.

»Por último, á fin de dar el debido cumplimiento al trámite que con carácter esencial en el procedimiento administrativo señala el núm. 10 del art. 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1889 y art. 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, procede que se conceda un plazo de quince días al reclamante, á fin de que pueda alegar cuantas justificaciones estime pertinentes y presentar los documentos que considere conducentes á la demostración del derecho alegado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Felipe Mezquida Carreres solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Felipe Mezquida Carreres solicita dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio.

»Los Facultativos informan favorablemente, diciendo que el interesado carece del antebrazo izquierdo, que hubo de amputársele á consecuencia de un accidente, pero goza de perfecta normalidad en sus demás actos y funciones.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Alicante entiende que debe denegarse la petición porque el recurrente no puede efectuar los trabajos manuales y ejercicios corporales, y se halla comprendido en la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»El Inspector es de parecer favorable á la concesión, fundándose en el dictamen facultativo, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo que el Claustro de Profesores.

»Considerando lo dispuesto en la citada Real orden de 6 de Junio de 1912, de forzosa aplicación al presente caso,

»Esta Comisión especial opina que procede autorizar solamente á D. Felipe Mezquida Carreres para cursar los estudios del Magisterio, pero sin que en ningún tiempo pueda desempeñar Escuela oficial alguna de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María Josefa Arias García solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª María Josefa Arias García solicita dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio.

»Los Facultativos informan que la interesada carece de la pierna izquierda, que le fué amputada por la unión del tercio superior, usando para la progresión un aparato ortopédico articulado que le permite realizarla sin claudicar, y que este defecto no le impide verificar trabajos manuales y ejercicios corporales.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra es de parecer favorable á la concesión, para que la recurrente pueda cursar y ejercer el Magisterio, y la Inspección entiende que debe autorizársele solamente para seguir la carrera, con arreglo á la Real orden de 15 de Marzo de 1876.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la petición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»Considerando que esta Real orden es de aplicación al presente caso,

»Esta Comisión opina que procede autorizar á D.ª María Josefa Arias García para seguir los estudios del Magisterio, pero sin que en ningún tiempo pueda desempeñar Escuela oficial alguna de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Prada, Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de Barcelona, en solicitud de que se le declare excedente en su cargo;

Considerando que en el art. 119 del Estatuto general del Magisterio se establece la excedencia de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, pero no la de las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas, cargo que desempeña la solicitante;

Considerando, sin embargo, que se trata de cargos análogos por pertenecer unos y otros á la enseñanza primaria, y que en las mismas Escuelas de adultas las Directoras y las Auxiliares, por ser Maestras, tienen derecho á la excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la excedencia á D.ª Carmen Prada en las mismas condiciones que se establece para los Maestros de las Escuelas Nacionales en el Estatuto general del Magisterio, y dar carácter general á esta disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Hernández, de D. Francisco Fernández y D. Miguel Melendo, Maestros interinos, de esta Corte, solicitando que por el Ayuntamiento se le abone indemnización en concepto de casa-habitación;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que reconoce este derecho á todos los Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., por si cree conveniente recordar al Ayuntamiento el cumplimiento de esta atención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Angel Rubio García, Maestro de Laguna del Marquesa-

do (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Joaquín Muñoz de Luna y Laguna, Maestro de La Solana (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel López Moreno, Maestro de Pinos del Rey (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Lorenzo Ibáñez Calvo, Maestro de Palazuelos y Ríoparaiso (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Antonia Garza Ramos, Maestra de Agüero (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Francisca Tomás, Maestra de Ciruelos (Toledo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Antonio Pereiró Villanueva, Maestro de Pereira (Pontevedra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Juan M. Ríos Sánchez, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D. Melchor Vicente y Gómez, Maestro de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Aponte y Ferrer, Maestra de Utrera (Sevilla), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Melchora Echenique, Maestra de Pitillas (Navarra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Manuel González García, representante de las Escuelas Suirot, de Huelva, la cantidad de 3.000 pesetas que le resta percibir de la subvención de 15.000 que para las Escuelas mencionadas se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Manuel González García, representante del Seminario de Maestros de primera enseñanza, de Huelva, la cantidad de 10.000 pesetas que para el citado Seminario se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Lorenzo Pando solicitando que se permita continuar la carrera de Maestra como alumna oficial á su hija, que es ciega, que la había comenzado por dicho plan con anterioridad á la Real orden de 11 de Abril de 1916;

Considerando que los motivos en que dicha Real orden se funda subsisten y, por lo tanto, no conviene al buen servicio de la enseñanza derogarla, porque no es justo que perjudique los derechos de las alumnas que al amparo de disposiciones anteriores comenzaron su carrera por enseñanza oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la mencionada disposición no tiene efecto retroactivo y que, por lo tanto, los ciegos que comenzaron por enseñanza oficial la carrera de Maestro pueden continuarla hasta terminarla por dicho plan en las condiciones que se exigían con anterioridad á dicha Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con Ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª María Antonina del Diestro Salcines á nombre de su hermana D.ª Marta, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª María Antonina del Diestro Salcines, á nombre de su hermana D.ª Marta, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia;

»Resultando que en este expediente obra una certificación del Médico residente y Jefe local del Manicomio de Carabanchel, fecha 16 de Octubre último, en la que se hace constar que D.ª Marta del Diestro Salcines ingresó en aquel Establecimiento en 30 de Julio del presente año de 1917, continuando allí por padecer una frenastenia (locura de los degenerados);

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio informan favorablemente la pretensión de D.ª Antonina del Diestro;

»Visto el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917;

»Considerando lo dispuesto en el art. 136 del citado Estatuto,

»La Comisión opina que se acceda á la petición de la señora Diestro á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Como complemento de la Real orden de 13 del corriente aprobando el expediente de oposiciones restringidas á sueldos de 2.000 y más pesetas del Escalafón general del Magisterio (Maestros),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reconozca derecho á ocupar las dos primeras vacantes que se produzcan y correspondan al turno de oposición á D. Luis Eusebio López y D. Miguel Pérez Martín, conforme con la propuesta formulada por el Tribunal y aprobada por dicha Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Inspección Médico-escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 21 del corriente, y para la aplicación de lo que en el mismo se determina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á anunciar las oposiciones á que el artículo 6.º se refiere.

2.º Que se pida á las colectividades que han de proponer los Vocales del Tribunal, que eleven las correspondientes propuestas de aquéllos y sus suplentes en el término más breve posible, teniendo en cuenta para su designación los trabajos de inspección escolar realizados por las personas que formen parte de la propuesta.

3.º Que se advierta que un mismo aspirante no podrá tomar parte sino en las oposiciones de Madrid ó Barcelona, y que una vez terminado el plazo de presentación de instancias se remitirán éstas con toda la documentación á los Presidentes de los respectivos Tribunales.

4.º Los Presidentes de los Tribunales están obligados á dar comienzo á los ejercicios después del 15 de Febrero y antes del 1.º de Marzo de 1918.

5.º Que para la realización de los ejercicios se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

A) El primer ejercicio se realizará conjuntamente por todos los opositores en su parte escrita, sacando uno de ellos previamente una de las bolas que habrán de insacularse y que constituirán un número igual al de los temas del Cuestionario.

En sesiones sucesivas leerán los opositores públicamente los trabajos realizados por cada uno de ellos. Á continuación de la lectura cada opositor extraerá otras dos de la bolas insaculadas, una que corresponderá á la parte del Cuestionario relativa á Higiene escolar, y otra al resto de las materias que forman parte de aquél, y expondrá oralmente los temas correspondientes, empleando en cada una diez minutos como máximo.

B) Para la designación de los niños y niñas que han de ser reconocidos en el segundo ejercicio, los Delegados Regios de primera enseñanza de Madrid y Barcelona adoptarán las medidas oportunas para que los Maestros pongan á disposición del Tribunal aquellos que sean necesarios, procurando que pertenezcan á distintas Escuelas Nacionales, y que ninguno de ellos sea reconocido por más de un opositor, teniendo siempre muy en cuenta que la enseñanza no debe sufrir perturbación alguna por esta causa.

C) En la exposición oral del tercer ejercicio cada opositor no podrá emplear más de quince minutos.

6.º Terminados los ejercicios, los Tribunales elevarán á la Superioridad las propuestas, que no podrán comprender más nombres que los de los 10 Inspectores del Distrito municipal de cada población.

7.º Para la designación de Distritos en la misma sesión en que el Tribunal vote públicamente la determinación de lugares de los propuestos, éstos elegirán por orden de méritos los Distritos que prefieran, y

8.º Una vez nombrados los 20 Inspectores Médicos, se formará con ellos un Escalafón, en el que serán colocados por orden de la propuesta de los respectivos Tribunales, comenzando por el primero de la de Madrid, y siguiendo después, alternativamente, los de ambas poblaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Abelardo Cuervo y otros concurrentes al concurso para proveer una plaza de Profesor numerario de Música de Salón del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta Corte, anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Noviembre último, en la que solicitan que á las circunstancias preferentes establecidas por la regla 6.ª de dicho concurso se agreguen otras que deben poseer los que aspiren á una plaza de tan alta significación musical;

Resultando que la citada petición acata, desde luego, las condiciones que sirven de base al concurso de que se trata, inspirándolas sólo el levantado propósito de que éste se desenvuelva con la amplitud que merece la plaza que lo motiva;

Resultando que la petición ha sido formulada una vez que los interesados han adquirido, dentro del plazo hábil, la personalidad necesaria para dirigirla;

Considerando la importancia artística de la enseñanza de que se trata, para cuyo más amplio desarrollo deben acumularse cuantos elementos puedan contribuir á realizarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A las circunstancias preferentes establecidas en este concurso, ó sea la de ser Pianista compositor, haber escrito obras de la especialidad (cuartetos, sonatas, canciones de carácter nacional popular), ser crítico musical, publicista y haber dado conferencias de carácter oficial, se agregarán con el mismo carácter de preferencia las de haber sido premiado en concursos nacionales del Estado, autor de composiciones musicales de importancia, haber sido pensionado por el Estado, por la Academia de San Fernando, ser instrumentista de arco que hayan demostrado en público su competencia, haber dirigido cuartetos y orquestas y haber prestado servicios en la enseñanza de la especialidad objeto del concurso.

2.º Se abre un nuevo plazo de veinte días para admisión de instancias en este concurso, cuyo plazo comenzará á regir al siguiente día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Durante el indicado plazo deberán reproducir su solicitud los aspirantes que la hubieran presentado dentro del primer plazo de veinte días, que finó el 12 del actual, y podrán acudir además todos aquellos que lo deseen, acompañando á sus instancias los mismos documentos que se exigían en la Real orden de convocatoria de este concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con destino á las enseñanzas del segundo grupo de la Sección artística, á D. Román Lorero y Prado, propuesto por el Tribunal, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Antonio Molina y Martínez, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Luis de la Fuente y González, por rigurosa antigüedad, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Luis Frontaura y Pérez, núm. 57 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Hipólito González Rebollar que reune las condiciones 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910;

Teniendo en cuenta estar subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer dos Cátedras de Derecho civil espoñol común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 11 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se le considere como opositor á dichas Cátedras, y que se remitan á V. S. la instancia y documentos de D. Hipólito González Rebollar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28.)

Habiendo justificado D. Enrique R. Ramos y Ramos que presentó su instancia solicitando tomar parte en las oposiciones á las dos Cátedras de Derecho civil español común y foral, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dentro del plazo legal de la convocatoria;

Resultando que reune las condiciones necesarias para ello;

Teniendo en cuenta que está completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó la exclusión acordada en 11 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha acordado se le considere como opositor á dichas Cátedras, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. Enrique R. Ramos y Ramos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 29.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Real orden de 15 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* de 24 del mismo mes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. José María de Prada y Fernández Mesones.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Recaredo Fernández de Velasco y Calvo.
» Buenaventura Benito Quintero.
» Miguel Cuevas Cuevas.
» Enrique Martí Jara.
» Luis Jordana de Pozas.
» Vicente Llovera Codorníu.
» Juan Ferrer Galdiano.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
» Rafael Díaz Aguado y Salaverri.
» Angel Galarza y Gago.
» Enrique Izquierdo Giménez.
» Luis Victoria Vilela.

3.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores: D. Francisco Martínez Lumbreras y D. César Parja Corral,

por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado en la convocatoria, y los señores D. Manuel Barrera Vázquez, D. José Gallo de Renovales y D. Salustio González Regueral, por no justificar que reunen las condiciones que se exigen como necesarias por el Real decreto de 8 de Abril de 1910 en su art. 6.º

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expredo Reglamento.

Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 29.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo podrán optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 29.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Habiendo acreditado D. Odón Apraiz y D. Agustín Rodríguez las condiciones exigidas en la convocatoria para proveer en oposición libre la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Castellón,

Esta Subsecretaría ha acordado queden admitidos á dichos ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento del Tribunal y de los interesados á los efectos oportunos.

Madrid 19 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por haber justificado su capacidad legal han sido admitidos á tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero del corriente año, para proveer una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, son los siguientes:

D. Miguel Terol Botella.
» Jerónimo Asensio Boullo.
» César Marco Rico.
D. Nazario Bustinduy Bolinaga.
» Antonio García de Sola.
» Juan Senabre Cister.
» Francisco Matanza García.
» Manuel Cánovas Hernández.
» Carlos Tapia Martínez.
» Anselmo Alonso Gómez.
» Celso Máximo y del Coso.
» José Ricardo Navas Martín.
» José Arbaiza Bassa.
» Alberto Collado Ruiz.
» Manuel Gavín Boned.
» José López Izquierdo.
» Bienvenido Marín Espinosa.
» Pástor Santamarina Labera.
» Antonio González García.
» Fernando Ramón Ferrandos.
» Julio Santos Crespo.
» Cristino Fernández Villegas y Niño, y
» José Pizá Xatart.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 27.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero último, para proveer la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, son los siguientes:

D. Pelayo Poch y Aguilá.
» Amado Inetis Aznar.
» Andrés González Sicilia y de la Corte.
» Vicente Albert Pons.
» Manuel Jiménez Duarte.
» Prudencio de Dios Otero.
» Manuel López Hernández.
» Luis Gisbert Botella.
» Miguel Catalán Sañudo.
» Sergio Caballero Villaldea.
» Serapio Emilio Moreno Alcañiz.
» Juan Robert Fort.
» Humberto Ferrer Hernández.
» Manuel Gómez Castaño.
» Dionisio Martín Ortega.
» Julio Montes Fuentes.
» Luis Agustín Ortiz Aragonés.
» Celedonio José Pueyo Luesma.
» Francisco Matanza García.
» José María Maestre Oscá.
» Juan Igueravide Cordero.
» José Almela Ramonacho.
» Emilio D'Ocón Cortés.
» José Ramón Muñoz Rodríguez.
» Roberto Mur Pons.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Luis Valdés Villarón.
» Emilio Arenas Rioja.
» Julián Arazo Gómez.
» Agustín Aranda Riera.
» José Alemany Selfa.
» José María Febrer Carbó.
» José M. Díaz Robles.
» Andrés León y Maroto.
» Ricardo Julia Palau.
» Manuel Garín Boned.
» Ricardo Monteguí Díaz de Plaza.

D. Rafael García Fando.
» Ataulfo Galán Guerrero.
» José Calatayud García.
» Manuel Breñosa Rodríguez.
» José Barroso Álvarez.
» Jesús Agreda Castillo.
» Vicente Villumbrales Martínez.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Francisco Sánchez García.
» Joaquín Solana San Martín.
» Gaudencio Recio Sánchez.
» Francisco Ruiz Bermúdez.
» Fermín Romeo y González de Santa Cruz.
» Antonio Ríus Miró.
» Carlos Puente Sánchez.
» Manuel Pardo Salinas.
» Cesáreo Millán Cormán.
» Alejandro Jiménez Laurel.
» Joaquín Garrido Fernández.
» Joaquín Yoldi Bercan.
» Anastasio Daniel Alvarez Lorenzo.
» José Puyal Gil.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Alberto Gil Bermejo.
» José Pizá Xatart.
» Antonio Armisen Berástegui.
» Félix Apraiz Arias, y
» Serafín Loscertales Miguel.

Quedan excluídos de esta oposición:

D. Manuel Breñosa Rodríguez, por no enviar certificado de Penales;

D. Anastasio Daniel Alvarez, por presentar su instancia sin documento alguno, y

D. Félix Apraiz, por haber presentado fuera de plazo la instancia.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirates que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* de 9 de Febrero último para proveer la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Linares, son los siguientes:

D. Miguel Apraiz Arias.
» Víctor Díez Puente.
» Manuel López Hernández.
» Francisco Alsina Alsina.
» Miguel Catalán Sañudo.
» José Peñalver de San José.
» José Pérez de Vargas y del Río.
» Francisco Matanza y García.
» Faustino García Bernardo Nesti.
» Rafael Díaz García.
» Luciano Novo Miguel.
» Anselmo Alonso Gómez.
» José Arbaiza Basoa.
» Gustavo Barragán Gómez.
» José María Febrer Carbó.
» José Fernández Padial.
» Antonio Feijóo Carrasco.
» Alberto Collado Ruiz.
» Manuel Gavín Boned.
» Pedro Gimeno Monteagudo.
» Joaquín Jiménez Martínez.
» Joaquín Solano San Martín.
» José Melgar Villarejo.
D. Antonio Muncunill Parellada.
» Fernando Ramón y Ferrando.
» Luis Pedro Fandiño Iglesias.
» José Pizá Xatart, y
» Francisco Fernando Rodríguez.

Quedan excluídos de este oposición:

D. José Peñalver de San José, por no acreditar alguna de las condiciones exigidas en la convocatoria.

D. José de Melgar y Villarejo, por no presentar más que el certificado de nacimiento, y

D. Gustavo Barragán, por no acompañar á su instancia documento alguno.

No se publica la lista del Tribunal par no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Severiano Macías Pascual solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Macías Pascual, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Gloria Martínez Oyón solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Martínez Oyón, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Álvarez Fernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Álvarez Fernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. José Vayá Mompó solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Vayá Mompó, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Horcajo Pérez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Horcajo Pérez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Santamarías Álvaro solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Santamarías Álvaro, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Mira, Maestro de la Escuela clausurada de Mañón, acudiendo en queja contra el Alcalde de dicho pueblo que se niega á diligenciarle su título administrativo con el sueldo de 1.000 pesetas á que ha sido ascendido;

Resultando que como comprendido en la Real orden de 19 de Abril último fué ascendido el interesado al sueldo de 1.000 pesetas;

Resultando que en virtud de estar clausurada la Escuela por malas condiciones del local el Maestro de referencia remitió el título y las copias para que el Alcalde diligenciara el ascenso;

Resultando que el Alcalde se negó por no haberse presentado el interesado;

Considerando que la razón aducida no es suficiente por asistir al reclamante el derecho á remitir por otra persona los documentos de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se llame la atención del Alcalde de Mañón acerca de la ineludible obligación en que se halla de diligenciar el ascenso á 1.000 pesetas en el título administrativo del señor Mira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. Rafael García Gómez y D.ª Dolores Martín Pérez, Maestros de Escuela Nacional en Madrid, reclamando del Ayuntamiento de Úbeda, en esa provincia, de cuando desempeñaron Escuelas públicas en dicha ciudad, el cuarto trimestre de casa-habitación y Escuela correspondiente al año 1908 y tercero y cuarto del 1910, y además la Sra. Martín 258 pesetas de las 458 en que tenía concertadas las retribuciones anualmente;

Considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que pague á la reclamante lo que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. José Monserrat, Maestro jubilado de Claraválls (Lérida), en solicitud de que se le permita cesar en su cargo antes de ser clasificado;

Teniendo en cuenta que si bien conforme el art. 148 del Estatuto general de Magisterio los Maestros no deben cesar hasta que se les clasifique, esta disposición se dictó en beneficio de los interesados, siendo así que en este caso es el propio Maestro el que desea cesar antes de su clasificación,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Monserrat y disponer cese inmediatamente en su cargo dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la reclamación hecha por el Maestro de Fuenmayor D. José Hernández Rico de que la Escuela para la que ha sido nombrado, el local es distinto del que le corresponde;

Teniendo en cuenta que la Junta local acordó la variación de locales por el bien general de la enseñanza, siendo confirmado dicho acuerdo por la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la distribución de locales hecha por la Inspección, desestimando la reclamación del Maestro de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la reclamación de D. Santos Viñuelas, Maestro Nacional de Valdepeñas de la Sierra, en esa provincia, de que le sean abonadas por el Ayuntamiento las cantidades que le adeuda por el concepto de alquiler de casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le

concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone al reclamante lo que es en deberle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Antonia González Arteaga recurriendo en alzada contra su nombramiento de Maestra interina para la Escuela de Alfarerías;

Resultando que la Sra. González Arteaga fué nombrada para la Escuela de Alfarerías por la Sección administrativa de Almería con fecha 16 de Mayo del corriente año;

Resultando que en esa fecha no se había publicado en el BOLETÍN OFICIAL la lista de aspirantes;

Resultando que las listas provisionales no fueron publicadas en el BOLETÍN hasta los días 29 y 30 de Junio, por virtud del plazo de prórroga concedida para ello por esta Dirección general;

Considerando que en virtud de lo expuesto en los Resultandos anteriores las atribuciones del Rectorado se mantenían íntegras y no competía, por tanto, todavía á la Sección administrativa el nombramiento de Maestros interinos,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento hecho por el Rectorado de Granada á favor de doña Cándida Parrilla, desestimando, por tanto, la petición de la Sra. González Arteaga, que solicitaba anulación de aquél y la confirmación del que se hizo á su favor por la Sección administrativa de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de esta capital dando cuenta á este Ministerio de hallarse clausurada por falta de local, hace dos años, una Escuela de párvulos,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local de ese Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital dando cuenta á este Ministerio de haber clausurado la Escuela Nacional mixta de Calahorra por hallarse en estado ruinoso el local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local de dicho Ayuntamiento á que proporcione edificio adecuado para instalar la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de La Coruña dando conocimiento de tener abandonada la Escuela el Maestro de Bermúy D. Manuel Ortiz Novo,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Juan Montañer Molina, Maestro de Melegís, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Juan B. de Oya y del Castillo, Maestro de Torremocha del Campo (Guadalajara), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Dorotea L. Vilela, Maestra de Allo-Zas (La Coruña), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Joaquín Galimany la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Senant (Tarragona) á doña Magdalena Pocorull y Ballesta, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Almonte (Huelva) á don Eustaquio Chico Ruiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Casas de Garcimolina (Cuenca) á D. Eusebio Trillo López, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reixach (Barcelona) á D. Pedro Recasens y Jausá, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

CIRCULAR

Vistas las numerosas quejas elevadas á esta Dirección general relativas á los libros que sirven de texto en las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Inspectores de primera enseñanza de cada Zona reclamen, con toda urgencia, á los Maestros y Maestras pertenecientes á ella, un ejemplar de cada uno de los libros que se utilicen en sus Escuelas respectivas.

2.º Que una vez recibidos todos ellos, retiren y devuelvan los que resulten duplicados y entreguen los ejemplares únicos al Inspector Jefe de la provincia, á fin de que, previa la misma separación de los duplicados, los eleven á esta Dirección.

3.º Que una vez recibidos los libros de referencia se proceda á su examen por una Comisión revisora formada por personas competentes, y

4.º Que terminados los trabajos de esta Comisión y adoptadas las resoluciones oportunas se devuelvan los libros á su procedencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á los alumnos de las Escuelas Normales para que puedan hacer uso de los libros de las Bibliotecas circulantes á cargo de los Inspectores de primera enseñanza, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Que el libro que se solicite no esté en la biblioteca de la Escuela ni en ninguna otra pública de la población.

2.ª Que el pedido sea hecho por el Director de la Escuela Normal respectiva.

3.ª Que no esté previamente pedido para su consulta por un Maestro de Escuela Nacional, á beneficio de las cuales están fundadas y organizadas principalmente estas Bibliotecas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORES DE ESCUELAS NORMALES.

Señores Inspectores de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Juana Brita-Paja y Piqué Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Joaquina de la Cruz y Brita-Paja Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*. RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Virgilia Mendizábal Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María de la Gloria Caracuel, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Juan Infante Ramírez, nombrado Auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Federico Zunón, nombrado Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, en virtud de concurso, para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestros de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madria y Granada.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Zacarías Figueroa Pajares Auxiliar gratuito de Música de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Esta Dirección general ha acordado que con esta fecha cesen D. Joaquín Rodríguez Badía, D. Federico Navas, D.ª Antonia Iglesias, D. José Juan Sanchís, D.ª Matilde Bulde Baquero, D. Gaspar López Orts, D.ª Concepción Los Huertos y D. Mariano Cuenca y López, en los cargos de Auxiliares administrativos temporeros de ese Patronato.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE ANORMALES.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Fernanda Ascuescar y Mas y D.ª María Pura Concepción Calvo Borreguero, Maestras de Cáceres y Ruanes, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por la Sección de Cáceres relativas á defectos de forma, no sólo en la manera de estar las plazas que sirven y falta de la condición 3.ª del artículo 102 del Estatuto general, sino respecto á los antecedentes de la Sra. Ascuescar que hacen verosímil su sustitución, y dados los antecedentes que del expediente se deducen,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Iglesias Blasí y D. José Thomás Ferrats, Maestros de Cervera (Lérida) y de Torroella de Mongrí (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza de San Jordi Desvalls informa desfavorablemente,

Esta Dirección general ha acordado denegar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dionisia Barceló Ascus, Maestra de Molá (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Marroig, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el destino desempeñado por el señor Mirambell no reune las condiciones exigidas por el artículo 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Luz Rico Cano, Maestra de Montalbán (Córdoba), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Maguilla (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Joaquín Burnel Aguilar y D. Joaquín Ajado Gil, Maestros de Navajas (Castellón) y de Sección de Alicante, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Julia Román Ortiz y D.ª María del Mar Casares Vílchez, Maestras de Albox y Cobdar (Almería), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Adelaida Lorente Albert y D.ª María Josefa Ripoll Orozco, Maestras de Turís (Valencia) y de Vall de Uxó (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de la Concepción García Pereira y D.ª María Teresa González Álvarez, Maestras de Sección de Infiesto y de la Escuela Nacional de Castiello, Villaviciosa (Oviedo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Casimira Capdevila Turón y D.ª Tomasa Aurelia de Castro Larraz, Maestras de Pastuz (Zaragoza) y de Sección de Calanda (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ramón de Mingo Gomollón y D. Luis Obón Soro, Maestros de Villafranca de Ebro y de Bureta (Zaragoza), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 103 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Alfonsa Merino Garrido y D.ª Francisca García y García, Maestras de Villaviciosa de Tajuña y Fuentes de la Alcarria (Guadalajara), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de los Ángeles Tormo Tortosa y D.ª Desamparados Escrig Gómez, Maestras de Masanasa (Valencia) y de Muro del Alcoy (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Manuel Maceda López y D. Manuel María Ferreiros Fernández, Maestros de Sangenjo (Pontevedra) y Vega en Fonsagrada (Lugo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA Y LUGO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Amparo Sánchez Pérez y D.ª Vicenta Martín Santos, Maestras de Peñaranda de Bracamonte y Cantagallo (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio respecto á la aplicación de la orden de 19 de Noviembre último relativa á las oposiciones libres para ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que por la Sección de Barcelona se haga saber al excelentísimo señor Obispo de aquella Diócesis que el criterio seguido de que los Vocales eclesiásticos de los Tribunales de oposición se elijan por los Cabildos Catedrales, y que se tendrán en cuenta sus respetables observaciones en lo sucesivo, por si fuera posible atenderlas.

2.º Que en las provincias que tengan asignada una Inspectora de primera enseñanza, ésta deberá hacer las propuestas de Maestras para el Tribunal, limitándose el Inspector Jefe á elevar las de Maestros.

3.º Que los Institutos deberán tener en cuenta que sólo podrán ser designados para el Tribunal los Catedráticos numerarios.

4.º Que la edad para tomar parte en las oposiciones será la de veinte años cumplidos á la fecha de la convocatoria, pero sin que puedan tomar posesión de plaza hasta cumplir los veintiuno.

5.º Que en aquellas provincias pertenecientes á Rectorados que tienen pendiente de colocación opositores con derecho á ingreso, se deje en suspenso la realización de los ejercicios hasta que sólo quede un tercio de aquéllos sin destino, teniendo en cuenta siempre que mientras esté sin Escuela uno sólo de los opositores con derecho á ella, procedentes de los Rectorados, no podrán adjudicar plazas á los que ganen éstas en las provinciales; y

6.º Que las plazas de nueva creación que puedan anunciar las Secciones son las que no estén agregadas á las oposiciones de Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Vistos los oficios de varias Secciones administrativas de primera enseñanza haciendo observaciones á la distribución de vacantes realizada por Real orden de 19 de Noviembre;

Teniendo en cuenta que se trata de alteraciones de hecho examinadas por la provisión de vacantes, en virtud de renuncias, y que pueden verificarse al hacer los anuncios por las mismas Secciones,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á éstas para que no comprendan en los anuncios las Escuelas provistas é incluyan las que se omitieron, destinando las de poblaciones de más de 2.000 habitantes á la oposición, y las de menos al concurso de interinos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Santiago Vaquero Alonso y D. Ramón Fernández Senra para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Patricio Sánchez Suárez, dispensándoles las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el expresado cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Tomás Oliver González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Tomás Samora Abello, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido con anterioridad el citado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Miguel Rodríguez Miguel para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Pedro F. Tarragó Pons, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á don José Hernández Martínez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Villafranca, de esa provincia, D. José de Quintana y Serra, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Recibida en esta Dirección general su comunicación fecha 1.º del actual, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, admitir la dimisión del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de su digno mando, que presenta D. José Hernández y Martínez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso dos plazas de Ayudante tercero con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad: una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, respectivamente, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago 17 de Diciembre de 1917.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

(*Gaceta* del 27.)

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas cada una, las cuales habrán de proveerse con arreglo á lo que preceptúan la ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dichas plazas se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y hallarse en posesión, á lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren á las mencionadas plazas, podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando, además del expresado título, los documentos que acrediten cuantos méritos tengan á bien alegar.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1917.—V.º B.º: *El Rector*, R. CARRACIDO.—*El Catedrático-Secretario*, FRANCISCO CASTRO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 4 de Enero de 1918 — Núm. 2

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo queden modificados en la forma que se publican los artículos 6.º, 33 y 49 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico.

Idem derogando en todas sus partes lo dispuesto en el de 25 de Mayo de 1917 acerca de la forma de provisión de las Cátedras vacantes en los Establecimientos docentes, dependientes de este Ministerio, que durante más de cuatro años consecutivos no hubieren estado desempeñadas en propiedad por Catedrático numerario.

Idem nombando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Santos López Pelegrín, Senador del Reino é Ingeniero militar.

Idem declarando jubilada á D.ª Nicanora Díaz y Carredano, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Vizcaya.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente de validez académica para incorporar á la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de las asignaturas que aprobó D. Melchor Balda y Galarraga en la Facultad de Farmacia de Barcelona.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Alfonso Rebellón y Domínguez para que se le reconozcan para la Facultad de Ciencias, Secciones de Exactas y de Químicas, las asignaturas que aprobó en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Idem autorizando á D. Isidoro Iglesias García para tomar posesión en la Universidad de Salamanca de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem nombrando á D. Francisco Gutiérrez Gamero Secretario del Instituto Español de Oceanografía.

Idem resolviendo el expediente sobre provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

Idem disponiendo se ejecute la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Luis Mendizábal.

INSTITUTOS. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.*

ARTES É INDUSTRIAS —*Real orden autorizando á D. Jesús Agreda Castillo para tomar posesión en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño del cargo de Profesor de término de la de Cádiz.*

Real orden nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Luis Niño González.

Reales órdenes aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y nombrando para la misma á don Jesús Agreda Castillo.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden declarando al Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Rafael Vidal y García en situación de supernumerario.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de declaración de sustituídos por imposibilidad física, han incoado los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Matías Robles Arce, de Los Valcárceres (Burgos), y D. Daniel Bouzas Rodríguez, de Baños de Molgas (Orense).

Idem íd. los ídem de incompatibilidad seguidos, respectivamente, á los Maestros D.ª Pilar Gutiérrez Rodríguez, de Carbellino (Zamora), y D. Juan Francisco Díaz Rodríguez, de Gallegos de Sobrinos (Avila).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado los Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Avila y La Coruña.*

Real orden concediendo la permuta que de sus respectivas enseñanzas han solicitado D.ª Francisca Pol y García y D.ª Baldomera Martín González, Profesoras de Geografía y de Historia de las Normales de Maestras de Avila y La Coruña.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Central, la Cátedra de Patología médica y su Clínica.*

INSTITUTOS.—*Anunciando hallarse vacante en el de San Isidro, de esta Corte, la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Resolviendo el expediente instruído al Maestro de Azabal (Cáceres) D. Blas González Cid.*

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras y señores que también se mencionan.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela de San Julián de Gulanes (Pontevedra) hecho á favor de D.ª Carolina García Tenreiro.

Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D. Jaime Borrás Ferrer.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Luis Cordero Salvado Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.*

Nombrando á D. Antonio Floriano Auxiliar interino de la Sección de Letras de la de Cáceres.

Idem á D. Adán Alonso de Armiño y González Secretario de la de Maestros de Soria.

Idem á D.ª Ana Molina Moreno sustituta personal de la Maestra segunda de los Jardines de la Infancia D.ª Marta del Diestro Salcines.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora de Música de la de Maestras de Cáceres.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes accediendo á la permuta que de sus respectivas Escuelas han formulado D. Matías Ruiz Muñoz y D. Mariano Cabrero Maldonado, Maestros de Robledollano y Conquista de la Sierra (Cáceres), y desestimando la solicitada por D.ª María de las Mercedes Prumera y Sedó y D.ª Elvira Barberá y Panisello, Maestras de Tortosa y Hospitalet (Tarragona).*

Prorrogando el plazo posesorio á D. José Murcia y Castro y D. Felipe del Cojo y Barrios, Oficiales de las Secciones administrativas de Toledo y Orense, respectivamente.

Resolviendo consultas de varios Prelados elevadas á este Ministerio, con relación al artículo 5.º de la orden de 19 de Noviembre del año anterior, sobre constitución de los Tribunales de oposición á Escuelas Nacionales.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de 10 plazas de Inspectores Médicos escolares, con destino á los 10 distritos municipales de Madrid, y otras 10 para los de Barcelona.*

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.—*Circular á los Rectores de las Universidades del Reino á fin de que remitan á esta Inspección, en el término que se expresa, los datos que se mencionan.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La reorganización de los servicios propuesta por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en lo que afecta á los trabajos preparatorios para la intensificación del avance catastral exige, como condición previa, la modificación de algunos artículos de los Reglamentos por que se rigen la expresada Dirección y el Consejo del Servicio Geográfico, ya que algunos no están en armonía con la dicha organización, y otros no deben conservarse en la forma en que están redactados, por aconsejarlo así la experiencia adquirida desde la publicación del Reglamento.

Estas razones mueven al Ministro que suscribe á proponer se modifiquen los artículos 6.º, 33 y 49 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico y el 1.º del Reglamento del Consejo del Servicio Geográfico.

Madrid 3 de Enero de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 6.º, 33 y 49 del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Estadístico quedarán modificados en la forma que se expresa á continuación:

«Art. 6.º Este Consejo tiene por objeto asesorar al Director general en las cuestiones geográficas de carácter técnico, y estará constituído por los Inspectores generales y un Ingeniero Secretario, que deberá residir en Madrid.

»Dicho Consejo se reunirá los días que preceptúa su Reglamento especial y cuando la Superioridad lo disponga.»

«Art. 33. Al que se halle en situación de Supernumerario y le corresponda el ascenso, no se le otorgará sin haber cumplido dos años de servicio activo en su empleo, permaneciendo, mientras tanto, estacionado á la cabeza de su escala. Si al cumplir esta condición y pasar á la categoría inmediata se hallara en ésta su puesto definitivo, lo recuperará desde luego, y, en caso contrario, volverá á permanecer estacionado á la cabeza de la nueva escala otros dos años para estar en aptitud de ascender, repitiéndose esto tantas cuantas veces sea necesario hasta que ascienda á la categoría inmediata inferior á la suya, no necesitando para recuperar su puesto definitivo otra condición que la de que exista vacante en su categoría.»

«Art. 49. Cuando un individuo reciba de su superior una orden relativa al servicio, la cumplirá bajo la exclusiva responsabilidad del Jefe que la dió.»

Art. 2.º El art. 1.º del Reglamento del Consejo del Servicio Geográfico, quedará redactado en la forma siguiente:

«El Consejo del Servicio Geográfico, constituído por los Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y un Ingeniero Secretario, tendrá las funciones de consulta, inspección y propuesta sobre los asuntos que se indican en este Reglamento.»

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 4.)

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado en todas sus partes lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo de 1917, acerca de la forma de provisión de las Cátedras vacantes en los Establecimientos docentes que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que durante más de cuatro años consecutivos no hubieren estado desempeñadas en propiedad por Catedrático numerario.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 4.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santos López Pelegrín, Senador del Reino é Ingeniero militar,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 4.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilada, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D.ª Nicanora Díaz y Carredano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Melchor Balda y Galarraga, Farmacéutico, en solicitud de validez académica para incorporarlas á la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general, que aprobó en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Melchor Balda y Galarraga, Licenciado en Farmacia, solicita que las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico general, cursadas y aprobadas en dicha Facultad, le sean de abono para la Sección de Químicas de la de Ciencias, fundado en el art. 77 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1892, 26 de Junio de 1893 y 15 de Mayo de 1916;

»Resultando que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y el Rectorado informan en sentido negativo la petición del Sr. Balda, fundándose en la distinta preparación oficial que la Legislación exige á los alumnos de Ciencias químicas y de Farmacia, pues éstos sólo llevan la preparación matemática del Bachillerato, mientras que á los alumnos de Ciencias se les exigen las asignaturas de Análisis matemático (tres cursos) y dos de Geometría;

»Resultando que las asignaturas cursadas y aprobadas por el Sr. Balda en la Facultad de Farmacia figuran en el vigente plan de estudios de esta Facultad con las siguientes denominaciones: Química inorgánica aplicada á la Farmacia y prácticas de laboratorio, Química orgánica aplicada á la Farmacia y prácticas de laboratorio y Análisis químico y en particular de los alimentos, medicamentos y venenos y prácticas de laboratorio;

»Considerando que según el art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública: «Los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan», precepto que afirmó la Real orden de 26 de Junio de 1893, declarando incorporables y de abono recíproco para todas las carreras los estudios académicamente aprobados en asignaturas de análoga extensión; en su virtud, y ateniéndose al espíritu general de la ley, á más de su letra,

»La Comisión opina que siguiendo la tradición de este Consejo con que se propende á facilitar la incorporación de estudios oficialmente aprobados en cualquier carrera del Estado á todas las demás, siempre que hayan sido hechos con igual profundidad, cree de justicia que debe concederse validez académica para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, á las asignaturas de Química inorgánica, Química orgánica y Análisis químico, cursadas y aprobadas en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona por D. Melchor Balda y Galarraga, con análoga profundidad científica é igualdad de tiempo de estudio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Alfonso Rebellón y Domínguez, alumno oficial de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en solicitud de que le sean convalidadas para la Facultad de Ciencias, Secciones de Exactas y de Químicas, las asignaturas que en dicha Escuela Especial tiene aprobadas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfonso Rebellón y Domínguez, alumno oficial de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, solicita le sean convalidadas en la Facultad de Ciencias y con aplicación á las Secciones de Ciencias exactas y Ciencias químicas, las asignaturas que tiene aprobadas en la citada Escuela de Ingenierios de Montes.

»Á este efecto acompaña á su instancia, y constan en este expediente, testimonio notarial de su título de Bachiller y certificados de la mencionada Escuela de Ingenieros de Montes y de la Industrial de Madrid.

»Por decreto marginal del señor Subsecretario pasó este expediente á informe del Claustro de la Facultad de Ciencias, y el Ilustrísimo señor Rector, con fecha 26 de Noviembre último, transcribe el informe de la citada Facultad comunicado por el señor Decano de la misma. Este informe dice:

»«La Junta de Facultad, en 22 del corriente, ha examinado »detenidamente la solicitud de D. Alfonso Rebellón y Domín»guez, y aunque algunas de las asignaturas que menciona »podrían valer en esta Facultad para la Sección de Químicas, »como nada impide legalmente, después de incorporadas, el »que puedan servirle en otras Secciones para las que la Fa»cultad estima que no son suficicientes, acordó que no proce»de acceder á la incorporación de ninguna de las asignaturas »que el interesado solicita.»

»Los certificados presentados por el Sr. Rebellón comprueban que tiene aprobadadas en dicha Escuela Especial de Ingenieros de Montes las asignaturas de Aritmética, primer curso de Algebra, Geometría métrica y proyectiva, Trigonometría rectilínea y esférica; segundo curso de Álgebra, Geometría analítica, Francés, Dibujo lineal y Dibujo de figura, Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y sus aplicaciones (sombras, perspectivas, superficies alabeadas y acotaciones), Estereotomía y Alemán (primer curso), Física, Mecánica aplicada á las máquinas y á las construcciones, Química general mineral y Análisis mineral, Mineralogía y Geología aplicadas, Alemán (segundo curso), Dibujo de máquinas y topográfico, Botánica y técnica del microscopio, Química orgánica vegetal, Química agrícola é industrial, Fotografía, Topografía, Geodesia, Cosmografía, Alemán (tercer curso), Dibujo fotográfico y de paisaje, Electrotecnia, Zoología, Meteorología, Climatología y Física forestal, Enfermedades de los árboles, Hidráulica general y torrencial, Selvicultura (primer curso), Dibujo zoográfico, Construcción general y forestal, Selvicultura (segundo curso), Ordenación y valoración de Montes (primer curso), Industrias y aprovechamientos forestales (primer curso) y Derecho admistrativo y Economía política y social. El certificado de la Escuela Industrial de Madrid justifica haber aprobado el Sr. Rebellón el primero y segundo cursos de Dibujo geométrico.

»Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 1857 y las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1892 y 26 de Junio de 1893;

»Considerando que los dos cursos de Dibujo que exigen las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1904 y 31 de Mayo y 19 de Julio de 1907 á los Bachilleres para poder matricularse en el primer curso de la Facultad de Ciencias están acreditados con exceso por los dos cursos de Dibujo que el Sr. Rebellón aprobó en el Instituto de La Coruña, más los otros dos cursos que aprobó en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid y otros cuatro que también tiene aprobados en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

»Considerando que la Geometría analítica de la Facultad de Ciencias debe ser conmutada por la Geometría analítica aprobada en la Escuela de Ingenieros de Montes, é igualmente la Geometría métrica y proyectiva y aplicaciones de la Geometría descriptiva que el Sr. Rebellón tiene aprobadas en esta

Escuela, por las de Geometría métrica y de posición que se estudian en la Facultad de Ciencias;

»Considerando que las asignaturas de Física, Electrotecnia, Fotografía, Meteorología, Climatología y Física forestal aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes pueden convalidarse por la de Física general de la Facultad de Ciencias por representar aquéllas mayores y más extensos estudios, comprendiendo, además, todos los complementos especiales á los de la Física general, que también fué aprobada;

»Considerando que las asignaturas de Análisis matemático y de Elementos de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias, pueden ser conmutadas por las de Aritmética, Álgebra elemental y superior, Trigonometría rectilínea y esférica y Cálculo diferencial é integral, aprobadas por el Sr. Rebellón en la Escuela de Ingenieros de Montes;

»Considerando que las asignaturas de Topografía, Cosmografía, Geodesia, Dibujo topográfico, Geometría descriptiva (superficies alabeadas, sombras, perspectiva y acotaciones) y Estereotomía que el Sr. Rebellón tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes, pueden serle conmutadas por las de Cosmografía física del globo y Geometría descriptiva, de la Facultad de Ciencias;

»Considerando que igualmente el Sr. Rebellón tiene aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes las asignaturas de Química general, Mineral y Análisis mineral, Química orgánica vegetal, Química agrícola é industrial é Industrias forestales, que pueden ser conmutadas por las de Química general, Química orgánica, Química inorgánica y Análisis químico, de la Facultad de Ciencias, é igualmente la Mecánica racional de esta Facultad con las de Mecánica racional, Mecánica aplicada á las máquinas y á las construcciones y á las resistencias de materiales, Construcción general y forestal y Dibujo de máquinas, aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes;

»Considerando que las asignaturas de Mineralogía, Botánica y Zoología general de la Facultad de Ciencias, pueden ser conmutadas por las de Mineralogía, Geología, Botánica y Técnica del microscopio, Dibujo filográfico, Enfermedades de los árboles, Selvicultura (primero y segundo cursos), Zoología y Dibujo zoográfico, aprobadas por el Sr. Rebellón en la Escuela de Ingenieros de Montes;

»Considerando que es notoria y tradicional la excelente manera de verificar los estudios en las Escuelas Especiales de Ingenieros y la severidad de los exámenes de prueba de curso;

»Considerando que el Sr. Rebellón especifica en su instancia el deseo de ser Licenciado en Ciencias, sólo en las Secciones de Exactas y Ciencias químicas, y, por tanto, la conmutación que solicita de las asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Montes, á dicha Facultad, es para dichas Secciones;

»Considerando que la Junta de la Facultad de Ciencias reconoce que varias de las asignaturas aprobadas por el Sr. Rebellón pudieran serle conmutadas, sin que razone más que hipotéticamente el por qué de la negación de su informe respecto á las demás, pareciendo existir contradicción entre la aceptación parcial que afirma primeramente y la negación total que establece como juicio definitivo y conclusión de su dictamente;

»Considerando que la ley de Instrucción pública de 1857 dispone en su art. 77 que «los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás en »que se exijan»;

»Considerando que la Real orden de 23 de Noviembre de 1892, cumpliendo sentencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo, revocó la Real orden de 7 de Enero de 1887, y declara que D. Andrés Miralles tiene derecho á que se le incorporen á la Facultad de Ciencias, Sección Físico-matemáticas, las asignaturas que tiene aprobadas en las Escuelas Especiales de Artillería é Ingenieros Agrónomos;

»Considerando que la Real orden de 26 de Junio de 1893, de acuerdo con el parecer de este Consejo, declara que las asignaturas aprobadas en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y en la Escuela de Ingenieros de Montes y Academia de Artillería son incorporables á la Facultad de Ciencias, en sus dos Secciones;

»Considerando que esta Comisión tiene establecido que, ateniéndose al espíritu general de la ley, á más de su letra, siguiendo su tradición, debe facilitarse la incorporación de estudios oficialmente aprobados en cualquier carrera del Estado á todas las demás, siempre que hayan sido hechas con igual profundidad;

»Considerando que á D. M. de la Colina, por dictamen de esta Comisión de 16 de Mayo de 1916 le fueron conmutados para la Facultad de Ciencias los estudios hechos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

»La Comisión opina que, conforme con lo solicitado por D. Alfonso Rebellón y Domínguez, le sean incorporados en la Facultad de Ciencias las asignaturas que por certificado oficial justifica tener aprobadas en la Escuela Especial de Montes, que deberán serle conmutadas por las de Dibujo (primero y segundo cursos), Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica y de posición, Geometría analítica, Trigonometría, Química general, Química inorgánica, Química orgánica, Análisis químico general, Física general, Elementos y complemento de cálculo infinitesimal, Cosmografía y Física del globo, Astronomía esférica y Geodesia, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Mineralogía, Botánica y Zoología, de la Facultad de Ciencias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Iglesias García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar posesión, en la Universidad de Salamanca, de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para la que fué nombrado en virtud de concurso de traslación por Real orden de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático de Geografía de la Escuela Industrial de Madrid, D. Francisco Gutiérrez Gamero, Secretario del mencionado Instituto, sin que tenga derecho á percibir remuneración alguna por los servicios que preste mientras no haya consignación en los Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 6 del actual, emitido en el expediente sobre provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se revoque la Real orden de este Ministerio de 9 de Junio último.

2.° Que se mantenga el turno de provisión establecido para dicha Cátedra en la Real orden de 6 de Diciembre de 1913, y, en su consecuencia, que se anuncie la Cátedra mencionada al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se ejecute el fallo de la sentencia dictada en 31 de Octubre último por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Luis Mendizábal, contra la Real orden de este Ministerio fecha 19 de Enero de 1916, que nombró Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Universidad Central á D. Fernando Pérez Bueno.

2.° En consecuencia de lo que dicho fallo preceptúa, que se revoque la Real orden recurrida y se nombre Catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Central á D. Luis Mendizábal y Martín, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente tiene.

3.° Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declare vacante la Cátedra de Elementos de Derecho Natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza que el Sr. Mendizábal venía desempeñando, y

4.° Que D. Fernando Pérez Bueno quede en situación de excedencia con los derechos que concede el art. 178 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, se anuncie á concurso de traslación, por ser el turno á que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciemre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Agreda Castillo, nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz por Real orden de 27 de los corrientes, en virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, en atención al actual período de vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, á D. Luis Niño González, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Luis Niño González.

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, nombrado por el Director, de acuerdo con la Junta de Profesores, en 23 de Septiembre de 1914, y encargándose, por orden de la Dirección, de la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas; volvió á ser nombrado en 1.° de Septiembre de 1915 para igual cargo, en el que continúa.

Es Bachiller en Artes, Maestro de primera enseñanza y Licenciado en Ciencias.

Ha sido Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Guadalajara, del de Toledo y del de Segovia, y en la actualidad lo es en el del Cardenal Cisneros, de esta Corte, con un total de servicios de siete años, un mes y veintisiete días.

Encargado de una Auxiliaría de Ciencias en el Instituto del Cardenal Cisneros desde 1.° de Septiembre de 1913 á 8 de Mayo de 1914, y desde 4 de Junio de 1915 hasta la fecha, en que continúa encargado.

Profesor privado de varios Colegios incorporados al Instituto durante diez y nueve años.

Autorizado por Real orden de 15 de Junio de 1914 para hacer estudios de Oceanografía física y química hasta fin de Septiembre del mismo año en la Estación de Málaga, sucursal del Laboratorio Biológico-marino de Baleares.

(*Gaceta* del 31.)

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Jesús Agreda Castillo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Química orgánica é inorgánica y Metalurgia, á don Jesús Agreda Castillo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Rafael Vidal y García, solicitando se le declare en el mismo en situación de supernumerario para atender á sus asuntos particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado, y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y á los ascensos que le correspondan por contar más de diez años de servicios efectivos en el mencionado Cuerpo facultativo, siguiendo entonces en la misma situación de supernumerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Rosa Montañés Peñanocha, Maestra de Benicasín (Castellón), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Rosa Montañés Peñanocha, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Benicasín (Castellón), solicita pasar á la situación de sustituída por imposibilidad física, proponiendo para que la sustituya á D.ª Concepción Castillo Tanaque que, según expone la recurrente, reune los requisitos necesarios.

»Los tres Facultativos informan que la interesada padece un reumatismo poliarticular crónico, localizado preferentemente en las extremidades inferiores, que la imposibilita para desempeñar su cargo.

»El Inspector provincial, después de girar la visita extraordinaria que dispone el Estatuto general en su art. 138, dice que encontró la enseñanza bastante abandonada, reconociendo por causa el estado de salud de la Sra. Montañés, y que en vista del dictamen de los Médicos entiende que debe concedérsele la sustitución, y el Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer.

»Considerando que por el informe de los Facultativos aparece probada la causa de la sustitución, y que la interesada cuenta más de diez años de servicios en propiedad y más de sesenta de edad;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

»Esta Comisión opina que procede conceder la sustitución, por imposibilidad física, á la Maestra D.ª Rosa Montañés Peñanocha.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado por D. Buenaventura Torné y Tarrós, Maestro de Puig Gros (Lérida), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposilidad física, promovido por el Maestro de Puig Gros (Lérida) D. Buenaventura Torné y Tarrós;

»Resultando que en las tres certificaciones médicas, expedidas con las formalidades legales, se hace constar que el interesado padece una hemiplejia del lado izquierdo, consecutiva á una hemorragia cerebral, que le imposibilita temporalmente para el ejercicio de su profesión;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes son de parecer que debe concederse la sustitución;

»Considerando que el Sr. Torné cuenta cincuenta y siete años y treinta y ocho de servicios en la enseñanza;

»Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Estatuto general del Magisterio aplicables al caso,

»Esta Comisión opina que procede decretar la sustitución, por imposibilidad física, del Maestro D. Buenaventura Torné y Tarrós.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª Fernanda Eulalia Martín, Maestra de San Pedro del Arroyo (Avila), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Fernanda Eulalia Martín y Sánchez, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de San Pedro del Arroyo (Ávila), solicita su sustitución por imposibilidad física.

»Los tres Médicos informan que la interesada padece una neurastenia que se exacerba con el ejercicio de su profesión, no estando, por lo tanto, en condiciones de dedicarse al servicio activo de la enseñanza, y según la hoja de servicios, la señora Martín tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria á la Escuela, entiende que debe accederse á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituída á esta Maestra, oyéndose préviamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinadas en los artículos 136 y siguientes del Estatuto general vigente,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo propuesto, concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á doña Fernanda Eulalia Martín, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional mixta de San Pedro del Arroyo (Ávila).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D.ª Carmen Quincoces, Maestra de Lejona (Vizcaya), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María del Carmen Quincoces, Maestra Nacional de Lejona (Vizcaya), solicita la sustitución en su cargo por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de artritis, que le imposibilita el ejercicio de la enseñanza, y la Inspectora, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y proponen, además, se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones contenidas en el capítulo XIV del Estatuto vigente, quedando acreditada la imposibilidad física de esta Maestra con las tres certificaciones juradas de los Médicos que la han reconocido;

»Considerando que también se justifica que la Maestra no ha cumplido sesenta años de edad y cuenta con más de catorce de servicios, y que el informe de la Inspección es favorable, previa la visita extraordinaria á la Escuela que sirve la interesada,

»La Comisión opina que procede acceder á la sustitución, por imposibilidad física, solicitada por D.ª Carmen Quincoces, Maestra Nacional de Lejona (Vizcaya).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de Los Valcárceles (Burgos) D. Matías Robles Arce, la Comisión permamanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 19 de Julio último ingresó en este Ministerio el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela de Los Valcárceles (Burgos) D. Matías Robles Arce, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, de cuyo expediente resulta:

»Que 23 padres de familia, vecinos de Los Valcárceles, formularon contra el Maestro las quejas de que la enseñanza de los niños se halla abandonada; que el Sr. Robles suele faltar á la Escuela indebidamente en días laborales, y que los días que asiste no tiene las horas reglamentarias de clase.

»Contestando el Maestro al pliego de cargos, expone: que no se halla abandonada la enseñanza por su parte; que no falta nunca á clase, no siendo por falta justificada, y suele hacerlo un día al mes con objeto de verificar la cobranza y comprar el material escolar, pretendiendo justificar la ausencia de algunos días por haber ido á declarar ante el Juez del partido en denuncia que presentó contra el Alcalde, acusándole de ejercer coacción cerca de los padres de familia para que no mandaran á sus hijos á las clases nocturnas de adultos y por negarse á mandar el oficio á la Sección administrativa de primera enseñanza dando cuenta de que estas clases funcionan, estando matriculados en ellas más de 20 alumnos, casi el doble que en años anteriores.

»Que girada visita extraordinaria por el Inspector, y reunida la Junta local, comparecieron 16 de los 23 denunciantes, que se ratificaron en sus quejas, excepto los Vocales eclesiástico y Maestro, que dijeron lo ignoraban por vivir en pueblo distinto; que preguntado el Alcalde respecto á las coacciones sobre los padres de familia, contesta que aconsejó que no asistieran los adultos á la Escuela en vista del mal resultado que el año anterior dió esta enseñanza, é interrogada también por el Inspector la Junta local de si considera incompatible al Maestro con el vecindario, contestaron los citados Vocales eclesiástico y Maestro que el pueblo vería con gusto que el Sr. Robles se trasladase, y los demás Vocales afirmaron que era, en efecto, incompatible.

»Que el Inspector encontró gran deficiencia en el estado de la enseñanza, atribuyéndola á falta de celo y cultura en el Maestro, que sólo posee certificado de aptitud; que la asistencia de los niños es irregular y escasa, debido, por una parte, á la negligencia de las Autoridades y del vecindario, y de otra, al descontento que existe en el pueblo con el Maestro.

»Que de la hoja de servicios de éste aparece que lleva doce años, nueve meses y ocho días en propiedad, sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección propone: que se declare la incompatibilidad del Maestro con Autoridades y vecindario, excitando el celo de aquél por la enseñanza, y que se amoneste al Alcalde para que tenga en cuenta que su cometido no es, en manera alguna, el de entorpecer la acción de la Escuela, sino facilitarla en cuanto pueda.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede la declaración de incompatibilidad, que se amoneste públicamente al Maestro y que también se amoneste severamente al Alcalde, á fin de que vele, por todos los medios á su alcance, por el desarrollo de la enseñanza y el funcionamiento de las clases.

»Esta Comisión, considerando que no se comprueban en el expediente faltas graves cometidas por el Maestro en el cumplimiento de sus deberes, y sí únicamente deficiencias en la enseñanza, que conviene corregir, opina que procede imponer á D. Matías Robles Arce ocho días de suspensión de medio sueldo y una amonestación al Alcalde-Presidente de la Junta local por su falta de celo en favor de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente seguido al Maestro D. Daniel Bouzas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á D. Daniel Bouzas Rodríguez, Maestro Nacional de Baños de Molgas (Orense);

»Resultando que varios vecinos de Molgas, en instancia dirigida al Alcalde, denuncian al Maestro D. Daniel Bouzas, acusándole de que la enseñanza dada en las clases diurnas es muy deficiente, habiendo motivado notoria disminución en la matrícula, y que igual ha ocurrido en las clases nocturnas de adultos; que no enseña Doctrina cristiana y no da educación moral; que á un hermano suyo, por haber cobrado 86 pesetas que él tenía en poder de otro individuo, le sometió á un procedimiento judicial, sin consideración alguna á los vínculos fraternales, y que dió por resultado la confiscación de casi todos los bienes del referido hermano, importantes 5.000 pesetas; que otro tanto ocurrió con su hermana, que llegó á tenerla abandonada en la vía pública, viéndose los vecinos obligados ante este caso á hacerle, por cuenta de ellos, una tienda de campaña, y que la conducta observada con dos sirvientas que tiene, madre é hija, no es nada edificante, motivos por los cuales los padres de familia se abstendrán de mandar sus hijos á la Escuela, que está cerrada hace un mes, y prefieren continúe así hasta que venga otro Maestro;

»Resultando que reunida la Junta local acordó declarar ser ciertos todos los hechos denunciados, añadiendo que el Maestro ha incurrido en tan notorio descrédito que perdió la auto-

ridad moral sobre los niños, la confianza de las Autoridades civiles, eclesiásticas y judiciales y de los padres de familia, conviniendo, finalmente, en que, con testimonio del acuerdo de la Junta, se trasladase la denuncia á la Inspección de primera enseñanza para la tramitación debida;

»Resultando que en la visita extraordinaria girada por la Inspección, los firmantes de la denuncia se ratifican en los hechos consignados en la misma, y que la Junta local, en sesión extraordinaria, acuerda por unanimidad declarar incompatible á dicho Maestro con las Autoridades y vecindario; que el Inspector aprecia como resumen de su visita que la Escuela se halla bien dotada de material móvil; que la asistencia es muy escasa, aun cuando atenúa ésta la proximidad de las vacaciones caniculares y el haber estado las clases suspendidas durante un mes, debido á una epidemia de sarampión; que visto el registro de asistencia referente á meses anteriores, ésta es bastante mayor, y que le place consignar que tres de los siete alumnos que examinó demuestran una acertada labor por parte del Maestro y que los libros registros se llevan con regularidad;

»Resultando que al pliego de cargos formulado el Sr. Bouzas contesta:

»Que ha trabajado con interés, obteniendo buenos resultados; que la disminución en la asistencia en los últimos meses de curso es general en toda la provincia, siendo numerosa en el invierno; que con respecto á la clase de adultos se han matriculado 15 alumnos, no asistiendo más debido á los rigores del clima; que nunca ha expuesto ideas que no autorizasen la Constitución; que las lecciones de Moral se dan en todo momento en que se presenta ocasión; hace historia de las 86 pesetas, litigio que tuvo con su hermano, que terminó con el embargo de los bienes de éste; que sus sirvientas, de setenta años la madre, y la hija Directora de las Hijas de María, se dedican á hospedar varias personas, no quejándos nadie de dichas personas; atribuye la denuncia, causa de este expediente, á manejos concejiles, señalando como autores de la misma al Cura párroco y dos Médicos; que cuenta seis años, once meses y quince días de servicios en propiedad y cuatro días de interino;

»Resultando que la Inspección en su informe propone que se aperciba á la Junta local para que en adelante cumpla debidamente su cometido y que se declare á este Maestro incompatible con las Autoridades y el vecindario, y que el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyo este dictamen, proponiendo su traslado á otra Escuela;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones de la Legislación actual y que en el mismo se comprueba la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y el vecindario,

»La Comisión opina que debe declararse la incompatibilidad del Maestro de Baños de Melgas (Orense) D. Daniel Bouzas Rodríguez, á los efectos de lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto general vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

En el expediente de incompatibilidad seguido á D.ª Pilar Gutiérrez Rodríguez, Maestra de Carbellino (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad de la Maestra de Carbellino (Zamora) D.ª Pilar Gutiérrez Rodríguez;

»Resultando que en 19 de Mayo de 1917 varios padres de familia del pueblo de Carbellino elevan instancia al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, diciendo que la enseñanza está abandonada y que la Maestra castiga con una vara á las niñas y que no adquiere material, etc.;

»Resultando que en 29 de Mayo la Junta local informó corroborando todas las denuncias citadas, por lo cual propone se declare la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario;

»Resultando que en 8 de Julio y en presencia del Inspector se ratifican en sus denuncias los firmantes de ellas;

»Resultando que en 9 de Julio la Junta local, con motivo de la visita extraordinaria del Inspector, se ratifican por unanimidad en la declaración de incompatibilidad;

»Resultando que en 28 de Julio se dirigió el pliego de cargos á la Maestra, negando ésta todos y achacando la persecución al caciquismo del Secretario del Ayuntamiento;

»Resultando que en 21 de Agosto la Inspección informa que, dada la unánime oposición del vecindario y Autoridades, es perjudicial para la enseñanza la continuación en la Escuela de la Sra. Gutiérrez y procede declarar su incompatibilidad;

»Resultando que en 31 de Octubre la Sección del Ministerio se conforma con el anterior dictamen;

»Considerando que no existen cargos probados que requieran la imposición de pena alguna, pero teniendo en cuenta que el buen servicio de la enseñanza aconseja acatar el fallo de la Junta local y de la Inspección,

»La Comisión opina que procede la declaración de incompatibilidad de la Maestra Sra. Gutiérrez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente de incompatibilidad incoado al Maestro D. Juan Francisco Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Gallegos de Sobrinos (Ávila) D. Juan Francisco Díaz Rodríguez, resulta:

»Que la Junta local, Ayuntamiento y vecinos de Gallegos de Sobrinos piden el traslado del Maestro de la localidad don Juan Francisco Díaz, por incompatibilidad de dicho funcionario con las Autoridades y vecindario.

»Se le acusa de no dedicar á la enseñanza las horas reglamentarias; que se ausenta de la localidad sin permiso, y otros días encarga de dar las clases á varios hijos, sin que reunan condiciones para ello, y que á pesar de las amonestaciones que en varias visitas giradas por la Inspección se le hicieron continúa lo mismo, haciéndose incompatible con todo el pueblo.

»La Junta local, en virtud de las quejas producidas por los padres y madres de familia, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, después de girada la visita extraordinaria, se ratifica por unanimidad en los cargos formulados contra el Sr. Díaz Rodríguez, pidiendo su traslado por incompatibilidad, y haciendo constar, además, que desde primeros de Noviembre de 1916 hasta primeros de Abril del corriente año, el citado Maestro no ha dado clase de adultos ni aun siquiera tres noches.

»Como resultado de la visita practicada, hace constar el Inspector que en la Escuela se carece de programas y de un plan de organización; que observó bastante irregularidad en la forma de llevar los libros reglamentarios; que el estado de instrucción es muy bajo y apenas si están iniciados los alum-

nos en las enseñanzas que determina la ley, concretándose solamente á enseñar á leer á una parte de la clase, estando desatendidas enseñanzas tan indispensables como la Aritmética, la Geografía, la Historia y muchas otras.

»Al pliego de cargos formulado á tenor de los hechos denunciados, el interesado contesta: que los cargos que se le hacen obedecen á enemistades con el Secretario; que cumple al minuto sus entradas y salidas á la Escuela, y si existe escasez de conocimientos en los niños es debido á los muchos días laborables que tiene ocupado el local, por ser casa de Ayuntamiento y cobrarse allí los impuestos por los recaudadores, destinándola á celebrar juicios y tener juntas de continuo.

»La Inspección informa que procede el traslado por incompatibilidad de este Maestro, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, advirtiendo, á la vez, que no acompaña la hoja de servicios del interesado porque á pesar de habérsele reclamado por oficio se ha resistido á entregarla, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Vistos los informes emitidos.

»Considerando que en el expediente se comprueba que este Maestro se ha hecho incompatible con las Autoridades y el vecindario,

»La Comisión opina:

»1.º Que procede declarar la incompatibilidad del Maestro de Gallegos de Sobrinos (Ávila) D. Juan Francisco Díaz Rodríguez, según lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto vigente.

»2.º Que se depure, á los efectos que en su día procedan, lo que se manifiesta por la Junta local respecto á que este Maestro sólo ha dado tres clases de adultos en el período comprendido desde 1.º de Noviembre de 1916 hasta principios de Abril del corriente año; y

»3.º Que se aclare y corrija inmediatamente, caso de ser exacto, lo que se manifiesta por el Maestro referente á que el Ayuntamiento tiene ocupada la escuela en días laborables para algunos servicios de recaudación municipal.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Sotelo Rey y don Francisco Abella y Garrido, Inspectores de primera enseñanza de Ávila y La Coruña, respectivamente, pidiendo permutar sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, nombrar á D. Emilio Sotelo Rey Inspector de primera enseñanza de La Coruña y á D. Francisco Abella y Garrido para igual cargo de Ávila, cada uno con el sueldo anual que actualmente disfrutan, por el número de orden del Escalafón general de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Salamanca.

Vista la instancia de D.ª Francisca Pol García y de doña Baldomera Martín González, Profesoras numerarias de Geografía y de Historia de las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y La Coruña, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que ambas solicitantes no desempeñan en la actualidad la misma asignatura, tanto la Sra. Pol, Profesora de Geografía de la Normal de Ávila, como la Sra. Martín González, Profesora de Historia de la Normal de La Coruña, la primera en las oposiciones que hizo, como la segunda en los estudios que verificó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Ciencias ó de Letras;

Considerando que no habiendo legislación especial respecto á permutas de las Profesoras de Escuelas Normales ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio de 1916, con la variación de entenderse por Sección lo que el Real decreto determina para asignaturas, como se ha hecho en casos análogos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la permuta entablada con la limitación que la citada disposición establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Francisca Pol y García Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de La Coruña y á D.ª Baldomera Martín González Profesora numeraria de Geografía de la Normal de Maestras de Ávila, ambas con el sueldo anual que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de La Coruña y Avila.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de esta fecha, y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos en turno de elección:

A Auxiliar mayor de la Secretaría de este Ministerio, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, D. José Martínez Ramos, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

A Auxiliar primero de la misma Secretaría, Jefe de Negociado de segunda clase, con el de 5.000, D. Juan Bautista Montoya y Maestre, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

A Oficial, Jefe de Negociado de tercera clase de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el de 4.000, D. Eduardo Torralva y Medina, que ocupa el primer lugar entre los de la categoría inferior inmediata.

A Auxiliar tercero de la expresada Secretaría, Oficial primero de Administración civil, con el de 3.500, D. Joaquín Jordán Peromartín, que ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata.

A Auxiliar cuarto de la referida Secretaría, Oficial segundo de Administración civil, con el de 3.000, D. Rufino González Povedano, que de hecho ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata, por haber renunciado el ascenso el número 1 de la misma clase.

En turno de antigüedad, con arreglo á dicho art. 3.º:

D. Buenaventura del Prado y Medina, á Auxiliar quinto de

la repetida Secretaría, Oficial tercero de Administración civil, con el de 2.500.

En el mismo turno de antigüedad, y con arreglo al art. 4.° de la mencionada ley:

D. Eduardo Navarro y Sánchez Salvador, á Aspiraate primero de la Secretaría, Oficial cuarto de Administración, con el de 2.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología médica y su Clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen actualmente ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido este derecho por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente instruído por supuesto abandono de destino de D. Blas González Cid, Maestro de la Escuela Nacional incompleta mixta de Azabal, anejo de Casar de Palomero (Cáceres), que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 19 de Diciembre de 1916;

Resultando haberse probado que el referido Maestro se ausentó de su residencia oficial, sin autorización legal para ello, todo el tiempo que estimó necesario para curarse de una afección á la vista, y cuya dolencia le imposibilitaba la asistencia á la Escuela, si bien la enseñanza quedó bien atendida, pues con beneplácito del vecindario dejó al frente de ella á otro Maestro con título profesional;

Resultando que ni el referido Maestro ni la Junta local de primera enseñanza de Casar de Palomero comunicaron oficialmente á la Inspección la ausencia de aquél, cuando debió solicitar la oportuna licencia para ello, que seguramente la Superioridad se la hubiera concedido, tratándose de causa tan justa;

Considerando que el abandono ilegal del cargo constituye falta en el cumplimiento del deber,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Sr. González Cid la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal, por dos años y un día que determina la regla 3.ª del Estatuto general del Magisterio, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Casar de Palomero por haber amparado la referida ilegalidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ullastrell (Barcelona) á D.ª Concepción Giol Noet, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Navahondilla (Ávila) á D.ª Natividad Vivar Pardo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Málaga (Grupo Bergamín)

á D. Isidro Prudencio Carreras Fernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Arnoya (Orense) á don Narciso Alonso Álvarez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Julián de Gulanes (Pontevedra), expedido á favor de D.ª Carolina García Tenreiro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Jaime Borrás Ferrer solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Borrás Ferrer, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Cordero Salvado Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Floriano Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Adán Alonso de Armiño y González, Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Soria, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar sustituta personal de la Maestra segunda de los Jardines de la Infancia D.ª Marta del Diestro Salcines, á D.ª Ana Molina Moreno, quien percibirá el sueldo anual de 1.000 pesetas, mitad del de 2.000 correspondiente al cargo de la sustituida.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

ANUNCIOS

Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares de la misma enseñanza de Labores de Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de méritos y servicios.

3.º Estas habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 2 de Enero 1918.)

Vacante la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesores propietarios de igual enseñanza de Música en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven los aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de méritos y servicios.

3.º Estos habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 2 de Enero 1918.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Matías Ruiz Muñoz y D. Mariano Cabrero Maldonado, Maestros de Robledollano y Conquista de la Sierra (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de las Mercedes Prumera y Sedó y D.ª Elvira Barberá Panisello, Maestras de Tortosa y Hospitalet (Tarragona), respectivamente,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Murcia y Castro y D. Felipe del Cojo y Barrios, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Toledo y Orense, respectivamente, solicitando prórroga posesoria en virtud de la permuta que les fué concedida por Real orden de 30 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, prorrogándoles el plazo posesorio hasta 1.º de Enero próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE Y TOLEDO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

Excmo. Sr.: Vistas las consultas de varios Prelados elevadas á este Ministerio con relación al art. 5.º de la orden de 19 de Noviembre último, sobre constitución de los Tribunales de oposición á Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado declarar que los nombramientos del Vocal Sacerdote y de su Suplente se harán por los Reverendos Prelados á cuya Diócesis pertenezca la capital donde se hayan de verificar las oposiciones ó constituirse el Tribunal, oyendo previamente al Cabildo Catedral respectivo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRIMADO DE LAS DIÓCESIS DE ESPAÑA.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

Inspección Médico-escolar.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 21 del corriente,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición, 10 plazas de Inspectores Médicos escolares, con destino á los 10 distritos municipales de Madrid, y otras 10 para los de Barcelona.

Los derechos y deberes de los que obtengan dichas plazas serán los consignados en los artículos 4.º y 5.º de dicho Real decreto.

Las condiciones para tomar parte en los ejercicios son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Mayor de veintiún años.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con más de cinco años de práctica profesional.

5.ª Estar admitido en el concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.

Los aspirantes que reunan estas condiciones habrán de presentar sus instancias en el término de un mes, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Aquellos que tengan completa la documentación en el concurso á que se refiere la condición 5.ª, presentarán sólo instancia en las que se hará constar tal hecho.

Los que hubiesen retirado aquélla están obligados á presentarla de nuevo al solicitar su admisión.

La constitución del Tribunal y los ejercicios en que han de consistir estas oposiciones están determinados por los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 21 del corriente y Real orden de 26 del mismo.

Las oposiciones para proveer las 10 plazas de Madrid se verificarán en esta capital, y en Barcelona las de aquellos distritos municipales.

Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

Inspección general de enseñanza.

CIRCULAR

Con fecha 20 de Septiembre de 1913, y en la *Gaceta* del día 26, se publicó un Real decreto sobre organización de un Patronato de Estudiantes en cada una de las Universidades del Reino.

En el preámbulo-exposición de este Real decreto se dice: «..... para conseguir tal constante comunicación (entre la Universidad y sus alumnos), precisa que los Profesores y los padres pongan todos de su parte, siendo de esperar que así sea, pues si á los padres importa el porvenir de sus hijos, á los Profesores interesa también mucho el ganarse la opinión con actos que evidencien la vocación que les llevó á los Claustros y el empeño en asegurar para la juventud, esperanza de la Patria, una intensa cultura y una sólida educación».

Esta Inspección general desea conocer, y espera que en el término de un mes haga V. S. llegar hasta ella, los siguientes datos:

1.º Si fueron creadas las Juntas á que se refiere el artículo 1.º del citado Real decreto.

2.º Cómo se ha cumplido la misión que al Patronato confiere el art. 2.º

3.º Si el Negociado y la Inspección de que hablan los artículos 3.º y 4.º se han constituído; y

4.º Si se ha elevado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Memoria anual á que alude el art. 5.º

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918. — *El Inspector general*, ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 8 de Enero de 1918 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden circular disponiendo que, previa reunión de las Juntas de Facultad de las respectivas Universidades, comuniquen los Rectores á este Ministerio acerca de las necesidades más urgentes de las enseñanzas que en las mismas se cursan, al efecto de la formación de la plantilla mínima.*

Real orden declarando que las Juntas de Facultad pueden, sin disminuir el número de horas semanales que actualmente correspondan á cada Cátedra en el plan oficial, distribuirlas en el número de lecciones orales y sesión ó sesiones de prácticas que á propuesta de los respectivos Profesores consideren más conveniente en pro de los intereses de la enseñanza.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por virtud de instancias suscritas por dos Auxiliares del de Barcelona, solicitando ambos la gratificación de los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la Cátedra de Agricultura, vacante á la sazón en el referido Centro.*

Real orden nombrando á D. Lucio Escribano é Iglesias Profesor numerario de Caligrafía del de Santander.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Vicesecretarios de la Pericial de San Sebastián á D. Marcos Soraluce y de la de Alicante á D. Ricardo P. del Pobil y Chicheri, respectivamente.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Las Palmas.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Félix de Pereda y Ruiz Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, de la Profesional de Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal, etc., de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y acordando el nombramiento para la misma á favor del Ayudante meritorio don Vicente Tarazona y Villamazares.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Albanell, Maestro de Patronato, contra la orden de la Dirección general que le negó la concesión del título administrativo de 1.100 pesetas.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de declaración de sustituídos por imposibilidad física, han incoado los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Villamediana (Logroño) D. Cándido Sarramián.

Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid á los señores y señora que respectivamente se expresan.

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Angustias Fuensalida, Maestra de Granada.

Idem resolviendo el expediente é instancia de D. Francisco Alvarez Blanco formulando diferentes reclamaciones en relación con la Real orden de 12 de Diciembre de 1916.

Idem disponiendo se creen, con carácter provisional, las Escuelas solicitadas por el Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres).

Idem elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se mencionan.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Calvete, Maestro de Madrid, contra la orden que se detalla de la Dirección general.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Madrid D. Eugenio Cemborain y España, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar la plaza de Profesor de Fisiología é Higiene de la Normal de Maestros de Madrid.

Real orden anunciando la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de dicha Normal.

Idem concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D. Publio Suárez Uriarte.

Idem disponiendo que por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y á la mayor brevedad posible, se formulen las bases de un proyecto de reforma legislativa referente á la organización y funcionamiento de la Inspección de primera enseñanza.

Idem desestimando la petición formulada por los Profesores especiales de Inglés y Alemán de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. Miguel Ventura Balaña y D. José Ontañón.

Idem relativa á la situación en que con relación á la autoridad y disciplina académica se hallan los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

Idem nombrando á D. Luis García Sáinz Profesor numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Baleares.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Normal de Maestras de Lugo.

Idem desestimando la petición que se detalla formulada por varias Maestras en propiedad de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

Idem aprobando el Reglamento para la ejecución de las bases de autonomía pedagógica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem autorizando á D. Luis García Sáinz para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor de Geografía de la de Baleares.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se declare desierto el concurso de cesantes para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria, y nombrando para dicha plaza á D. Francisco Vázquez Maldonado.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Pérez Maimón, Maestro de Lucena de Jalón (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de 20 de Agosto del año próximo pasado, que le negó la permuta con don

Anselmo Velilla, Maestro de Sediles, en la misma provincia.

Real orden concediendo á D. Aureliano Pérez de Soto la excedencia en el cargo de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Granada.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Antonio Gómez Cánovas Oficial de Contabilidad de la Sección de Barcelona.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Real orden resolviendo dudas acerca de la forma de satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las oposiciones á 10 plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid, y á las que han de celebrarse en Barcelona para proveer 10 de la misma clase.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS.—*Real orden aprobando el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Cabezarados, llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompeta, vacante en el mismo, y nombrando para la referida plaza al opositor D. Tomás García López.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden autorizando á D. José Luis Aranguren y D. Rafael Rodríguez Valdivieso para visitar los existentes en España, al efecto de adquirir datos para la publicación de un Indice ilustrado de la Arquitectura española*

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino al Museo de Arte Moderno, de dos cuadros, cuyos títulos y autores se detallan en dichas Reales disposiciones.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Teresa Díaz París, Maestra que fué de Villa de don Fadrique (Toledo); D.ª Marcela Martín Navarro; doña Asunción Quinzaños, Maestra de Segovia; D.ª Carmen Camón; D. Francisco Orencio Muñoz, Maestro de Alhóndiga (Guadalajara); D. Honorato Morguillas, Maestro de Aranaz (Zaragoza); el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellolí (Barcelona); D. José Majoral Mussoll; el Ayuntamiento y Junta local de Campdevánol (Gerona); D. Desamparados Vilaplana y D.ª Consuelo Villanueva, Maestros sustitos de las Escuelas de Valencia; D. José María Abraira Olero, Maestro de la Escuela de niños de Pol (Lugo); Varios Maestros interinos de Las Palmas (Canarias); D. Francisco García Collado, Maestro de Burriana; D. Manuel Pascual y Navarro, Maestro de Sección de la graduada de Canarias; D. Antonio Trasmonte Velasco, Maestro de Esteiro (La Coruña); D.ª María Basilisa Trabe y Turnes, Maestra de la Escuela Nacional de La Graña (La Coruña); D.ª Juana Rivera, opositora de las celebradas últimamente en el Rectorado de Sevilla; D. José Delgado Marrero, Maestro de Lomo Blanco, Las Palmas (Canarias); D.ª Saturia Calabia Alvarez, Maestra Auxiliar de la de niñas, núm. 2, de Cartaya (Huelva); D. Saturnino Mor Navarro; D. Pedro Bueno Marcos; Varias opositoras del turno libre de las celebradas en el Rectorado de Barcelona; D.ª Ana María Mauri, Maestra de Patronato de Jalón (Alicante); Varios vecinos de Taranes, Ponga (Oviedo); D.ª María de los Dolores Pineda y Tarrés; D.ª Consuelo Giralt Marqués, Maestra interina de una de las Escuelas de Ulldecona (Tarragona); don Antonio Justa Hernanz; D. Santiago Loranca, Maestro de Miñana (Soria); don José Domínguez; el Ayuntamiento, la Junta local y vecinos de Caseras (Tarragona); D. Nicolás de Landa y Serralde, Alcalde de barrio del pueblo de Alí, Ayuntamiento de Vitoria; el Ayuntamiento y Junta local de Abizanda (Huesca), y D.ª Petra Ortiz Pérez, Maestra de Valdenebro de los Valles (Valladolid).*

Órdenes resolviendo acerca de las comunicaciones en que los respectivos Inspectores provinciales de primera enseñanza participan la clausura de las Escuelas de Villarrubias (Salamanca); Camposolillo y Peredilla (León), y de párvulos de Játiva (Valencia).

Idem resolviendo las peticiones formuladas por D.ª Luisa Daunio Corbera, Directora de una Escuela graduada de Barcelona; D. Félix Mateos Fuentes, Maestro auxiliar propietario de la del Hospicio provincial de La Coruña, y el Inspector de Zamora respecto al edificio construído, con subvención del Estado, para Escuela de niños y otra de niñas en Villamayor de Campos.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Francisca Ibarrolaburu, Maestra de Alegría de Oria (Guipúzcoa).

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras y señores que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y que han sido formuladas, respectivamente, por el propietario de la casa que ocupa en Avila la Normal de Maestras; D.ª Pilar Barberán, Profesora de Física y Química é Historia Natural de la de Maestras de Córdoba, y D.ª Francisca Alvarez Solís, Profesora numeraria de Geografía y Gramática de la de Valladolid.*

Resolviendo la instancia de D.ª Josefa Uriz y Pi, Profesora numeraria de Pedagogía de la Normal de Maestras de Gerona, en solicitud de que se la reconozca el derecho á percibir, con cargo al presupuesto provincial, la gratificación de 500 pesetas por estar encargada de las clases correspondientes á las asignaturas prácticas de enseñanza.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

Idem concediendo permisos de quince días para ausentarse de sus cargos á la Profesora numeraria de la de Maestras de Cáceres D.ª María Castellanos y al Profesor de Música de la de Maestros de Albacete D. Emilio Ramírez Valiente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luis Fernández García, Maestro director de la graduada de Aranda de Duero, y D.ª Isabel Rubio Lorenzo, Maestra de Bamba (Zamora).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que previa reunión de las Juntas de Facultad de las respectivas Universidades, comuniquen los Rectorados á este Ministerio lo por ellas informado acerca de las necesidades más urgentes de las enseñanzas que en las mismas se cursan, al efecto de la formación de la plantilla mínima de que trata el art. 4.º del Real decreto expresado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La declaración de clases prácticas hecha en diversas ocasiones respecto de varias asignaturas de los planes oficiales de estudios ha planteado la necesidad de acomodar á la índole de la enseñanza el número de clases semanales y la duración respectiva de ellas, especialmente en aquellos casos en que coinciden en un mismo grupo oficial de estudios asignaturas que han sido objeto de la referida declaración.

En ciertos planes de estudios en vigor se tuvo ya presente el distinto carácter atribuído á las diversas enseñanzas para fijar varios números de lecciones semanales y distinta duración de ellas, según su índole oral ó práctica; mas en los ca-

sos concretos en que sin modificación general del plan de estudios se ha modificado la índole de ciertas enseñanzas, conviene facilitar el que Profesores y alumnos pueda disponer de sesiones de trabajo con duración suficiente para realizar ejercicios prácticos; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Juntas de Facultad puedan, sin disminuir el número de horas semanales que actualmente correspondan á cada Cátedra en el plan oficial, distribuirlas en el número de lecciones orales y sesión ó sesiones de práticas que á propuesta de los respectivos Profesores consideren más conveniente en pro de los intereses de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por vitud de instancias suscritas por dos Auxiliares del Instituto general y técnico de Barcelona solicitando ambos la gratificación de los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la Cátedra de Agricultura, vacante á la sazón en el referido Centro, se ha incoado, respectivamente, por los peticionarios el derecho que al uno concede el hecho de haber sido adscrito á la asignatura de que se trata, y el criterio aplicado otras veces en Institutos en los cuales existen varios Auxiliares en cada una de las Secciones, dando preferencia á la antigüedad en el cargo, que al otro favorece, y resuelto dicho expediente por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, en el sentido justo de toda evidencia de asignar la gratificación discutida al Auxiliar que venía adscrito á la enseñanza cuya vacante se produjo, en la que fué siempre el llamado á sustituir al Catedrático numerario en enfermedades y ausencias, y á fin de evitar en lo sucesivo consultas y competencias de esta índole, y hasta el posible y poco equitativo dictamen que por riguroso privilegio de antigüedad en su nombramiento discierna premio y ventaja á quien no rindió el tributo de su trabajo á determinadas enseñanzas, con evidente perjuicio de que quien las atendió y sostuvo en defecto de su respectivo titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, sin excepción alguna, en todos aquellos Institutos generales y técnicos en que haya más de un Auxiliar en sus Secciones de Ciencias y Letras, los respectivos Directores, al principio de cada curso, den cumplimiento al art. 6.° del Real decreto de 25 de Junio de 1875, asignando á cada Profesor auxiliar el número de Cátedras que debe desempeñar en ausencias, enfermedades ó vacantes, con la denominación de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lucio Escribano é Iglesias, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cáceres se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Lucio Escribano é Iglesias.

Nombrado, en virtud de oposición, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez de la Frontera por Real orden de 23 de Mayo de 1913.

Profesor numerario de la misma asignatura en el Instituto de Cáceres, nombrado en virtud de concurso y Real orden de 17 de Febrero de 1916.

Maestro de Primera enseñanza Superior.

Bachiller en Artes.

Desempeñó la Clase de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, por haber sido agregado en comisión á dicho Centro en virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de Octubre de 1914.

Tiene publicada una obra titulada *Teoría é historia de la Escritura y Nociones de Paleografía*, declarada de mérito por Real orden de 5 de Marzo de 1916, de acuerdo con el informe de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1918.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario del expresado Establecimiento al Profesor especial don Marcos Soraluce y Bolla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Profesor auxiliar del mismo Establecimiento D. Ricardo P. del Pobil y Chicheri, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Félix de Pereda y Ruiz Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escue-

la Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Enero de 1918.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y acordar el nombramiento para la misma á favor del Ayudante meritorio D. Vicente Tarazona Villamazares, propuesto en primer lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 5 de Enero de 1918.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Francisco Albanell, Maestro de Patronato, recurriendo en alzada contra la orden de esa Dirección general que le negó la concesión del título administrativo de 1.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Albanell Ordines, Maestro de la Escuela pública de niños de Patronato de Jalón (Alicante), con el sueldo de 986,48 pesetas anuales, contra la orden de la Dirección general de 4 de Enero último que le niega nuevo título administrativo de su destino con el sueldo de 1.100 pesetas;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el señor Albanell ingresó en el Magisterio por nombramiento de una Junta de Beneficencia, y, por tanto, es Maestro de Patronato, sin los derechos de los que obtuvieron Escuela por los procedimientos reglamentarios;

»Resultando que el interesado alega que fué nombrado para la Escuela que regenta conforme al art. 183 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; que se cree comprendido en el art. 1.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 y 4.º de la orden de la Dirección general de 14 de Mayo del mismo año, en razón á que su Escuela sustituye á una pública, está sostenida, en lo referente al material y gratificación de adultos, con fondos del Estado, y no en un sueldo personal, porque pertenecía á la categoría de 825 pesetas al tomar posesión el recurrente; que por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Real orden de 23 de Febrero de 1913 y orden de la Dirección general de 28 de Marzo siguiente, quedó suprimida la categoría de 825 pesetas, y según el párrafo tercero de la Real orden de 27 de Febrero y el considerando 7.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1915, los Maestros de Patronato tienen derecho al ascenso por supresión ó aumento total de categoría, sin distinguir la forma en que han sido nombrados, y que de no concederse al recurrente el abono de las 113,52 pesetas que solicita, con cargo á los Presupuestos del Estado, diferencia entre las 986,48 y las 1.100, tendría que seguir percibiendo directamente de los niños las retribuciones, dándose el caso de que las dos Escuelas públicas de la localidad, una es de enseñanza gratuita y otra retribuída, y tal diferencia es causa de que los niños no asistan con regularidad, y de disgusto y merma de su autoridad al Maestro;

»Resultando que la Junta provincial administrativa de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que D. Francisco Albanell obtuvo su nombramiento de Maestro de la Escuela que desempeña, por libre nombramiento del Patronato, y, por consiguiente, sin los requisitos exigidos por las disposiciones legales que han venido siguiendo los Maestros públicos oficiales,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Antonia Betrán Gracia, Maestra de Villanúa (Huesca), en solicitud de ser declarada sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Antonia Betrán Gracia, Maestra de Villanúa (Huesca), solicita su sustitución por imposibilidad física.

»Los tres Médicos informan que la interesada padece anemia cerebral, enfermedad que la imposibilita en absoluto para continuar prestando servicios en la enseñanza.

»De la hoja de servicios resulta que la interesada tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria, informa en sentido favorable á la pretensión, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituída á esta Maestra, oyendo previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinadas en el art. 136 y siguientes del Estatuto general vigente,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo propuesto, concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Antonia Betrán Gracia, Maestra Nacional de Villanúa (Huesca).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª Rosario López Jiménez, Maestra de Sabuguillo (Huelva), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Á propuesta de la Inspección provincial de primera enseñanza se ha instruído este expediente de sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Rosario López Jiménez, Maestra de la Escuela Nacional de Sabuguillo (Huelva).

»Los tres Médicos informan que la interesada padece de ataques de enajenación mental, en su doble forma, producidos por la anemia cerebral y excitación consiguiente de las células corticales de los centros psíquicos, determinando este es-

tado desviaciones patológicas de su razón, que se manifiestan en trastornos histéricos, alucinaciones y delirios variados.

»De la hoja de servicios resulta que la Sra. López Jiménez tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria, entiende que procede declarar en situación de sustituída á esta Maestra, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y que debe oirse previamente á este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinas en los artículos 136 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo propuesto, concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á doña Rosario López Jiménez, Maestra de Sabuguillo, Aracena (Huelva).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En el expediente incoado por D.ª Emilia Gimbert Canals, Maestra de Ullastrell, en solicitud de ser sustituída, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Emilia Gimbert Canals, Maestra de Ullastrell (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la Sra. Gimbert se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza éste informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta ventiocho años, cinco meses y quince días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente se determina en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»La Comisión propone le sea concedida á la Maestra de Ullastrell (Barcelona), D.ª Emilia Gimbert Canals, la sustitución que por imposibilidad física tiene solicitada y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En el expediente incoado por D. Ramón Mansilla Velasco, Maestro de Turienzo Castañero (León), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Ramón Mansilla Velasco, Maestro de Turienzo Castañero (León);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el Sr. Mansilla se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta doce años y cuatro meses de servicios;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente determina el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer sea concedida la sustitución que por imposibilidad física tiene solicitada el Maestro de Turienzo Castañero (León), D. Ramón Mansilla Velasco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Hmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Filomena Ortega, Maestra de Cañada del Hoyo, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Filomena Ortega, Maestra de Cañada del Hoyo (Cuenca).

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que la Sra. Ortega se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente, siendo también favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y dos años de edad y cuenta treinta y un años, cinco meses y veinticinco días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que á D.ª Filomena Ortega, Maestra de Cañada del Hoyo (Cuenca), le sea concedida la sustitución que por imposibilidad física tiene solicitada y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D. Gregorio Bocos Martín, Maestro de Molinos de Razón (Soria), en solicitud de ser declarado sustituído, por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Gregorio Bocos Martín, Maestro de Molinos de Razón (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas, en las que se hace constar que el Sr. Bocos se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que este Maestro tiene treinta y cinco años de edad y cuenta quince años, diez meses y quince días de servicios;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión del Sr. Bocos, siendo también favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida á D. Gregorio Bocos Martín, Maestro de Molinos de Razón (Soria), la sustitución que tiene solicitada, por imposibilidad física, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente de premio á favor del Maestro de Villamediana (Logroño) D. Cándido Sarramián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 1.º de Abril de 1917 la Junta local informa que por los méritos contraídos en la enseñanza por dicho Maestro, le propuso en 1912 para la Cruz de Alfonso XII, insistiendo nuevamente en tal propuesta;

»Resultando que la Inspección insiste á su vez en el informe que emitió en 1912 en idéntico sentido;

»Considerando que se trata de un Maestro que cumple con gran celo sus deberes y que merece ser estimulado en su labor profesional por las Autoridades, premiándole debidamente sus servicios,

»La Comisión opina que procede se le den las gracias de Real orden, según propone la Sección del Ministerio en 25 de Octubre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Madre de familia, á D.ª Ceferina Martínez y González de Zárate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Médico escolar, á D. Antonio Pelegrín Medina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Letrado consistorial, á D. Gonzalo Romero y Romero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Arquitecto municipal, á D. Pablo Aranda Sánchez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la terna remitida por el Ayuntamiento de Madrid para el nombramiento de un Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza, en concepto de Padre de familia, y vista asimismo la reclamación presentada por D. Enrique Flores Valles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Colomer Claramut Vocal de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Padre de familia, y que figura en primer lugar en la citada terna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Angustias Fuensalida, Maestra de Granada, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente é instancia de D. Francisco Álvarez Blanco formulando diferentes reclamaciones en relación con la Real orden de 12 de los corrientes;

Resultando que solicita se deje sin efecto la mencionada Real orden, que le declaró incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857; que de no disponerlo así se modifique en el sentido de que la nulidad de nombramientos de que habla no se refiere al que obtuvo el reclamante por Real orden de 10 de Agosto último; que por lo menos quede en suspenso esta nulidad hasta que se resuelva el expediente á que hace referencia el art. 170 de la ley, que desea se incoe si no se atienden las anteriores peticiones, encargándose del mismo á cualquier Inspector del Ministerio; que por incoar el expediente del art. 170 se le abone el total de los haberes del cargo que en propiedad se halla sirviendo, y, por último, que de no accederse á estas peticiones se oiga antes el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Resultando que alega en su apoyo que la protesta del Maestro interino no debió tramitarse, porque la Real orden de nombramiento de 28 de Septiembre, publicada en la *Gaceta* del 1.º de Octubre declara definitivamente terminado el concurso, «no admitiéndose más solicitudes con él relacionado»; que dicho interino no tenía personalidad para recurrir; que se ha padecido el gran error de contar el plazo posesorio desde la fecha de la Real orden de concesión de la permuta en vez de la de publicación de la misma en la *Gaceta*, que fué la

de 19 de Junio; que en 10 de Agosto, ó sea antes de terminar el período de vacaciones, resultó nombrado para la Escuela de Madrid, y no incurrió, por tanto, en falta en la de Cambados, ni hay perjuicio para la enseñanza, habiendo preferido á posesionarse el dejar á favor del Tesoro el sueldo que no quiso cobrar en vacaciones sin trabajar, y no existiendo, por tanto, abandono de destino;

Resultando que las peticiones del Sr. Álvarez Blanco son dos: una la de que se anule, ó por lo menos se modifique por los motivos que alega, la Real orden de 12 de los corrientes, y otra, que se tenga por solicitada la incoación del expediente á que se refiere el art. 171, en relación con el 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que la Real orden de 12 del actual no fué dictada para estimar ó desestimar un recurso de D. Blas Cisneros contra el concurso de traslado, que conforme á la Real orden de su aprobación no se podía recurrir, sino que respondía á la necesidad de aplicar las prescripciones legales á hechos denunciados, que ya la Sección provincial había calificado de graves al dar de ellos cuenta, por cuyo motivo caen por su base los argumentos expuestos por el solicitante de que el interino no tenía personalidad para recurrir ni era impugnable en vía gubernativa la resolución del concurso, ya que en la Real orden de referencia no se habla para nada de recursos, no se define la situación ni derechos del interino ni se menciona el concurso de traslado;

Considerando que el hecho denunciado y comprobado, y que el Sr. Alvarez Blanco no niega, es el de que habiendo obtenido este interesado la Escuela de Cambados por permuta con la de La Coruña, de que era titular, por Real orden de 19 de Mayo, no llegó á tomar posesión, y en tal situación se posesionó en 1.º de Octubre de la de Beneficencia de Madrid, desde que transcurrieron los cuarenta y cinco días de plazo posesorio estaba el hecho comprendido en el art. 171 de la ley, no teniendo valor alguno los argumentos que alega relativos á este plazo, pues en cuanto á la fecha de su comienzo, señalada por el art. 55 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, la de cuarenta y cinco días desde la Real orden de nombramiento, criterio que se sigue sustentando, no se cita disposición alguna posterior de Instrucción pública que diga se empiece á contar desde la publicación en la *Gaceta*, y por lo que hace al período de vacaciones, éste dura desde 18 de Julio hasta 31 de Agosto, y es de igual manera obligatoria la posesión durante las vacaciones que en la época lectiva, pues ella es necesaria, entre otras cosas, para percibir haberes, que lo mismo se cobran en uno que en otro período, y sin que sea por tanto reglamentario el desprendimiento de sus sueldos en favor del Tesoro que pretendía hacer el Sr. Alvarez Blanco;

Considerando en cuanto á la petición de que el expediente del art. 170 se tramite por uno de los Inspectores del Ministerio y se abonen al recurrente sus haberes; que no se tiene noticia de que el Sr. Alvarez Blanco haya incurrido en Madrid en dicho artículo, sino que su falta de presentación fué en Cambados y allí debe, por tanto, instruirse en la forma prevenida por las disposiciones vigentes aplicables y aplicadas en todos los casos, sin que en éste haya motivo para la excepción;

Considerando que no hay para qué tratar de la validez del nombramiento por concurso de traslado, pues la Real orden impugnada se limita á aplicar el derecho correspondiente á un hecho comprobado, y este hecho, ó sea el abandono de destino por falta de posesión, incapacitaba por sí al recurrente para otras posesiones de Escuelas sin la previa rehabilitación, y no puede ampararse en la intangibilidad de un concurso de cuyos efectos no debió disfrutar, pues al perder la Escuela por renuncia, conforme al art. 170 de la ley y 125 del Estatuto general del Magisterio, según el cual incurre en abandono de destino el Maestro que no se posesione dentro del plazo reglamentario después de su nombramiento, y al perder también el sueldo, del que se habrá dispuesto en corrida de escalas con efectos desde 28 de Agosto, perdió también los derechos de Maestro en ejercicio, uno de los cuales es el de poder trasladarse por concurso, traslado que no existe ni puede existir si no es desde una Escuela y hallándose en el disfrute de haberes, y ni haberes ni Escuela tenía el reclamante en 1.º de Octubre en que se posesionó en Madrid;

Considerando por lo que respecta á la afirmación de que no hubo perjuicio para la enseñanza, que el hecho concreto es el de que la Escuela de Cambados dejó de estar servida por Maestro propietario desde el día en que el otro permutante se posesionara de la de La Coruña hasta 1.º de Octubre, y este abandono de servicio es sólo imputable al Sr. Alvarez Blanco, que por otra parte no alega motivo alguno que le impidiera la presentación en su destino;

Considerando, aparte de lo expuesto, que la anulación ó modificación de la Real orden de 12 del actual no es posible concederla, porque contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo;

Considerando, por último, que el derecho que al interesado asiste de incoar expediente conforme al art. 170, sólo puede ejercitarlo conforme á la Real orden impugnada en Cambados, que es donde dejó de posesionarse y donde, por tanto, dió motivo para su formación, pudiendo entonces solicitar el abono de haberes al ponerse al frente de la Escuela, conforme al párrafo segundo del art. 125 del Estatuto general del Magisterio y disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que no cabe en vía gubernativa ninguna de las concesiones solicitadas por D. Francisco Alvarez Blanco, de nulidad ó modificación de la Real orden de 12 de los corrientes, desestimándose, por tanto, su instancia en esta parte, y en cuanto á la formación del expediente de referencia, que debe incoarlo en Cambados, conforme se ordena en dicha Real orden, en el término de un mes, á contar de la publicación de la misma en la *Gaceta* y con sujeción á las disposiciones vigentes citadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Señor Inspector de primera enseñanza de Pontevedra.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres) solicitando la creación en dicho pueblo de dos Escuelas, una de niñas y otra de niños;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Abril último (*Gaceta* del 28), cuyos extremos pertinentes han sido cumplimentados en el referido expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se creen con carácter provisional las Escuelas solicitadas por el citado Ayuntamiento, dotada cada una de ellas con el sueldo de 1.000 pesetas para personal y 166,66 para material de las clases diurnas; la de niños tendrá además 250 pesetas como gratificación por las clases de adultos, y 62,50 para material de la misma; siendo los gastos de personal con cago al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á las atenciones que para este servicio existen en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Reales órdenes de 6 de Septiembre y 9 de Octubre de este año (*Gacetas* del 14 de Septiembre y 16 de Octubre, respectivamente), la creación provisional de varias Escuelas Nacionales;

Resultando que los Ayuntamientos á que corresponden di-

chas Escuelas (señaladas con los números 1, 2 y 4 al 9 de la oportuna relación de la Real orden de 6 de Septiembre y las señaladas con los números 1, 2 y 4 al 9 de la relación referente á la Real orden de 9 de Octubre), han cumplido con sus obligaciones respecto á locales y material, según se justifica con las oportunas actas remitidas á este Ministerio por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza,

Considerando lo prevenido por Real orden de 21 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo dicho carácter provisional, como se dispone en las mencionadas Reales órdenes, y que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á las nuevas Escuelas cuya creación se eleva á definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Calvete, Maestro de Madrid, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que denegó su petición de que se aclare la Real orden de 21 de Marzo último, en el sentido de que debe considerarse al recurrente para todos los efectos como Maestro de las Escuelas unitarias de esta Corte, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Moreno Calvete, Maestro de Madrid, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que denegó su petición de que se aclare la Real orden de 21 de Marzo último, en el sentido de que debe considerarse al recurrente para todos los efectos como Maestro de las Escuelas unitarias de esta Corte;

»Resultando que el interesado alega que, acogiéndose al derecho concedido por las disposiciones vigentes, solicitó en Junio de 1916 reingresar en las Escuelas Nacionales de Madrid con el haber anual de 3.500 pesetas, inmediato inferior al que disfrutaba como Inspector Jefe de la provincia de Málaga; que por la citada Real orden de 21 de Marzo se resolvió su petición adjudicándole una Escuela procedente del desdoble y el sueldo de 2.500 pesetas, únicas vacantes que existían en Madrid y en el Escalafón, respectivamente; que en la Real orden se hace constar qué sueldo se le asigna en comisión y hasta que ocurra vacante de 3.500 pesetas; que por el hecho de no hacerse aclaración alguna respecto á la Escuela el recurrente quedó en situación de Maestro desdoblado y, por consiguiente, perjudicado en sus derechos profesionales, y que habiendo desempeñado durante ocho años consecutivos Inspecciones de primera enseñanza, visitando Escuelas graduadas, unitarias y desdobladas, no sería justo privarle de los derechos inherentes al cargo de Maestro de Escuela unitaria;

»Resultando que la orden recurrida, dictada de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, se funda en que la repetida Real orden de 21 de Marzo no necesita aclaración alguna porque ha sido cumplida en todas sus partes, y en vista de ello se adjudicó al Sr. Moreno la Escuela que le correspondía;

»Resultando que el interesado añade en su recurso lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; que en la fecha en que pretendió reingresar en las Escuelas unitarias de Madrid existían vacantes, y no anunciadas para su provisión las plazas números 50, 51, 52 y 53, y de no haberse demorado la resolución le hubiera correspondido una de estas cuatro Escuelas; que por haber resuelto con igual criterio la solicitud de reingreso de D. Pedro Gómez Moreno, ex Jefe de Sección administrativa, recurrió el interesado, y la Superioridad, por Real orden de 19 de Febrero de 1917, le reconoció el derecho á obtener una Escuela unitaria de Madrid, y que resulta además una anomalía que habiendo pasado por concursillo á Escuelas unitarias Maestros de la quinta categoría del Escalafón, no pueda verificarlo por reingreso el que dejando voluntariamente la Inspección, con pérdida de sueldo, figura en la segunda categoría del mismo Escalafón;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio insisten en su anterior dictamen;

»Considerando que debe estimarse como justificada la petición del interesado en relación con el nombramiento que solicitó y obtuvo por Real orden de 21 de Marzo último, y con lo informado por este Consejo y resuelto por la Superioridad en un caso igual al presente por Real orden de 19 de Febrero del año actual,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por D. Emilio Moreno Calvete, á fin de que pueda tener efectividad su petición tan pronto como exista la correspondiente vacante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Madrid D. Eugenio Ceniboraín y España, acaecido el 21 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales, y, en su consecuencia, que D. Simón Juan Seisdedos, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Burgos, pase á ocupar el núm. 8 en el referido Escalafón y á percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas; que D. Juan Hidalgo Romero, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, ocupe el núm. 15 y perciba el sueldo anual de 7.000; que D. Daniel Álvarez, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Oviedo, ocupe el núm. 29 del Escalafón y perciba el sueldo anual de 6.000; que D. Juan Rubio Carretero, Profesor de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Sevilla, pase á ocupar el número 62 y perciba el sueldo anual de 5.000; que D. Galo Recuero García, Profesor de igual asignatura de la Normal de Valencia, pase á ocupar el núm. 97 y sueldo anual de 4.500, y D. Máximo Nebreda y Ortega, Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Pamplona, ocupe el núm. 117, percibiendo el sueldo anual de 3.500 pesetas. Sueldos y categorías que empezarán á disfrutar á partir del día 22 de Diciembre, debiendo abonársele, el de D. Máximo Nebreda, Profesor de la Normal de Maestros de Pamplona, en la siguiente forma:

Las 3.000 pesetas del sueldo de entrada, directamente por la Diputación provincial de Navarra, y las 500 correspondientes por razón de ascenso, con cargo al art. 3.° del presupuesto general de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la plaza de Profesor de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid quede provista en propiedad y el servicio por lo que á la explicación y prueba de dicha asignatura se refiere;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en la Real orden de 18 de Septiembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar la plaza de Profesor de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, dotada con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

2.º Los aspirantes deberán elevar en el plazo de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios en el Cuerpo Médico-escolar y los documentos justificantes de los méritos que aleguen.

3.º Transcurrido dicho plazo y hecha la admisión por esa Dirección general de los aspirantes que hayan cumplido las condiciones de la convocatoria, remitir las instancias de éstos á la Escuela Normal de Maestros para que el Claustro de Profesores de la misma, teniendo en cuenta los méritos alegados por los aspirantes, forme la propuesta unipersonal del que crea más merecedor de la plaza.

4.º Devueltas que sean las instancias y documentos con la propuesta por la Escuela Normal, se pasará el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, emitido el cual, será resuelto por este Ministerio.

5.º Que la enseñanza de Fisiología é Higiene se dé en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del mismo modo que en las demás Escuelas Normales, según determina la Real orden de 18 de Septiembre de 1916, y que la enseñanza de esta materia que dé el Profesor á quien se nombre al resolverse este concurso, tenga el carácter de libre y sea como ampliación de lo ya estudiado por los alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros, de esta Corte, por fallecimiento del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de dicha vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto de este concurso.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado, y

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogabe plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, D. Publio Suárez Uriarte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Las heterogéneas disposiciones que regulan la Inspección de primera enseñanza reclaman el estudio de unas bases que las seleccionen y armonicen y que puedan servir de fundamento á una propuesta legislativa que garantice á la Inspección de la enseñanza primaria en España toda la eficacia social y pedagógica que para ese organismo se ha logrado en los pueblos más cultos del mundo.

Después de haber recabado la Inspección general de primera enseñanza las opiniones de los Inspectores primarios sobre las reformas y necesidades más apremiantes del trascendental servicio que les está encomendado, podría estimarse que se habían aportado los materiales suficientes para acometer, desde luego, y sin más información, la obra que se proyecta en beneficio de la cultura nacional; pero aun siendo notabilísimo el resultado de esa información, teniendo en cuenta que el carácter práctico y profesional que la inspira no ofrece todos los elementos necesarios de juicio para acometer la reforma, entiende el Ministro que suscribe que la información comenzada debe completarse con un autorizado dictamen científico, que sólo puede dar, con absoluta garantía de acierto, el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, á quien se encomienda la preparación y formación de los Inspectores primarios.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y á la mayor brevedad posible, se formulen las bases de un proyecto de reforma legislativa orgánica, referente á la organización y funcionamiento de la Inspección de primera enseñanza, la cual se elevará á este Ministerio para los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Ventura Balaña y D. José Ontoñón, Profesores especiales de Inglés y Alemán de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando la equiparación de sus haberes con el de los demás Profesores numerarios de dicho Centro;

Considerando que en el vigente Presupuesto se consigna para cada uno de estos Profesores el sueldo que disfrutan y que es el señalado en el art. 84 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que, por tanto, mientras esté vigente dicha ley no pueden ser modificados los sueldos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Los Patronatos de Sordomudos y de Ciegos, reunidos en sesión celebrada el 29 del actual, han emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el encargo que nos encomendó V. E., hemos reunido los Patronatos que tenemos el honor de presidir para examinar la situación en que con relación á la autoridad y disciplina académicas se hallan los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Los Patronatos, reunidos en esta sesión extraordinaria, han estudiado detenidamen-

te el asunto y han convenido en que, por la complejidad de los elementos que constituyen la vida de los Colegios, resultan insuficientes las reglas hasta ahora establecidas para conservar en ellos el orden espiritual y la conveniente disciplina que exige la importantísima función pedagógica que les está encomendada, y que se hace preciso pensar en nuevas normas que garanticen la buena marcha de aquellos Establecimientos.

»En efecto, entre alumnos, Profesores, Religiosas, Médicos, Auxilares, personal administrativo y de talleres, dependientes y demás elementos adscritos al servicio de los Colegios, cuentan éstos con una población que se acerca á 500 personas, á quienes están cometidos los menesteres más diversos, para cuya satisfactoria realización, dentro del engranaje general de la institución docente, se requiere una dirección muy especializada y una vigilancia muy asidua, que evite rozamientos traducidos siempre en perjuicio de la enseñanza de los alumnos. Cierto es que esta dirección é influjo sobre todos los elementos del Colegio es propia de los Presidentes de los Patronatos, cada uno en su esfera, como se lo reconoce el art. 9.° del Real decreto de 25 de Agosto del corriente año, y de una manera más circunstanciada los artículos 4.° y 6.° del Reglamento vigente de 8 de Agosto de 1916; pero no es menos cierto que, aunque esta función directiva é inspectora procuren realizarla los Presidentes con la mejor voluntad posible, no les es fácil ejercerla directamente y con aquella permanente asiduidad que exige misión tan difícil, ya que se ven precisados á atender á los demás deberes de su cargo presidencial, y al mismo tiempo á la delegación permanente que para estos servicios les ha conferido el Ministerio de Instrucción pública, en virtud del art. 9.° del Real decreto mencionado; además de que no puede ni debe limitarse su acción á un solo Establecimiento ni á la sola especialidad pedagógica, puesto que les corresponde también la tutela de los sordomudos y de los ciegos en el aspecto médico, higiénico y social.

»El Real decreto de 8 de Agosto de 1916, al suprimir los cargos de Directores técnicos de cada Colegio, intentó sustituirlos, en parte, con el de Director administrativo, creado por el artículo 4.° de aquella soberana disposición; pero las funciones de este cargo se refieren exclusivamente á lo económico, como lo demuestra el hecho de exigirse para desempeñarle determinadas condiciones administrativas y no de técnica pedagógica y de representación científica de la especialidad, como necesariamente habría de tenerlas quien debiese dirigir á Profesores y alumnos, é intervenir frecuentemente en incidencias de la enseñanza y la educación, que requieren peculiar preparación en estas materias.

»Las dificultades que la experiencia ha evidenciado lo demuestran así, ya que este cargo, poco definido y en constante interferencia con otros del régimen, no puede asumir la dirección técnica, permanente, integral y asidua, que es absolutamente indispensable dentro de una buena organización.

»Se impone, pues, á juicio de los Patronatos, subsanar esta deficiencia, delegando las facultades directivas y de inspección que corresponden á los Presidentes de los mismos, en un Vocal de una de estas Corporaciones, de notoria competencia pedagógica y con la experiencia necesaria en tales materias, cuyos antecedentes científicos y profesionales puedan ser una garantía de acierto en la designación; pero deseando que ésta aparezca rodeada del prestigio apropiado á las funciones á que ha de responder, entienden los Patronatos que mejor que una delegación directa, que los mismos Presidentes podrían hacer, sea el Ministerio quien, oyendo á uno y otro Patronato, resuelva en este particular, al que va vinculada en gran parte la eficacia de la labor docente de los Colegios.

»La circunstancia de hallarse en el mismo local los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, y sometidos, por razones de economía, á un mismo régimen administrativo, autoriza en el caso presente que sea una sola persona la que por delegación de los Presidentes de ambos Patronatos pueda ejercer la dirección de los dos Establecimientos, bien entendido, sin embargo, que esta circunstancia no ha de servir para volver á la antigua y antipedagógica confusión de las enseñanzas de sordomudos y de ciegos, ahora afortunadamente separadas, como exigen sus especiales conveniencias.

»Finalmente, para auxiliar al Director Jefe en sus funciones técnicas, convendría nombrar un Subdirector por cada uno de los Colegios, debiendo recaer los nombramientos en Profesores de la especialidad, uno del Colegio de Sordomudos y otro del de Ciegos.

»Por todo lo expuesto, los Patronatos Nacionales de Sordomudos y de Ciegos han acordado por unanimidad proponer:

»1.° Que se designe de entre los Vocales de los Patronatos Nacionales de Sordomudos y de Ciegos uno que, por su especial competencia pedagógica y antecedentes profesionales, pueda desempeñar el cargo de Director Jefe, como Delegado permanente de los Presidentes de aquellas Corporaciones en uno y otro Colegio.

»2.° Que el Director Jefe tenga á su cargo la dirección técnica de los Colegios, ejerciendo la inmediata jefatura é inspección de todos los servicios de los mismos, por delegación de los Presidentes.

»3.° Que esta dirección se ejerza sin perjuicio alguno de la autoridad de los Presidentes de los Patronatos y de estas mismas Corporaciones, que la conservarán íntegra, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

»4.° Que la dirección única no ha de suponer, en modo alguno, confusión entre los servicios de uno y otro Colegio, los cuales seguirán separados, como exigen las conveniencias pedagógicas; y

»5.° Que para auxiliar al Director Jefe en sus funciones técnicas, se designe un Subdirector de cada uno de los Colegios, debiendo recaer los nombramientos en un Profesor de la respectiva enseñanza de cada uno de los Establecimientos indicados.

»Para el caso de que V. E. se sirva aceptar esta reforma, los Patronatos tienen el honor de proponer para el cargo de Director Jefe á D. Rufino Blanco y Sánchez, que reune las condiciones apropiadas, el cual fué propuesto por uno de los Vocales del Patronato Nacional de Ciegos y aceptado unánimemente por los demás Vocales de una y otra Corporación.

»Asimismo propone también para los cargos de Subdirectores á D. Miguel Granell, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, y á D. Mariano Nuviela, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

»Lo que cumpliendo el acuerdo de los Patronatos tenemos el honor de comunicar á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.—*El Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos*, Álvaro López Núñez.—*El Presidente del Patronato Nacional de Ciegos*, Marqués de Retortillo.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1918.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis García Sáinz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, por pase á otro destino de la que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer;

1.° Que se anuncie la provisión de dicha vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que pertenecen á la Sección de Letras.

2.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado, y

3.° Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y méritos, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid;* debiendo elevar dichos documentos por conducto del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varias Maestras en propiedad de la Escuela Modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid, solicitando la supresión del artículo 60 del Estatuto general del Magisterio y que se incorpore al Escalafón de Maestros la plaza de Director de la referida Escuela, y el favorable informe emitido en la misma por la Dirección de dicha Escuela;

Considerando que las solicitantes no tienen reconocido derecho previo á la plaza de Director de la Escuela que para en su día pretenden, y lo que solicitan es la modificación de un precepto declarativo de derechos á favor de los Maestros ó Maestras pertenecientes al Escalafón general del Magisterio, que no cabe impugnar en vía gubernativa por haber sido dictado en un Real decreto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de las solicitantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento que para la ejecución de las bases de autonomía pedagógica de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, formuladas por Real decreto de 1.° de Diciembre último, ha propuesto el Claustro de la misma.

Artículo 1.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con los fines indicados en los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, tendrá, desde luego, el carácter de Centro superior de investigación en las Ciencias pedagógicas, y se consagrará á cuantos estudios y trabajos puedan interesar al fomento y mejora de la enseñanza primaria, pudiendo acudir á sus enseñanzas aquellos Profesores de los organismos oficiales que voluntariamente deseen recibir la instrucción pedagógica conveniente para el cargo que pretenden.

Art. 2.° La Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrá el concepto de personalidad jurídica, á los efectos de lo determinado en el párrafo primero del art. 38 del Código civil.

Art. 3.° El régimen, gobierno y administración de la Escuela estarán á cargo del Claustro general y de la Junta de Profesores.

Art. 4.° El Claustro general á que se refiere el art. 2.° del Real decreto de 1.° de Diciembre último se formará con arreglo á lo allí dispuesto y con las atribuciones que en el mismo Real decreto y en este Reglamento se le encomienda. Cinco alumnos, uno por cada Sección, representarán á sus condiscípulos.

Art. 5.° El Claustro de Profesores propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las modificaciones que estime procedentes para la Escuela en los proyectos de Presupuestos, y las reformas administrativas que considere convenientes para los fines y desarrollo de la misma.

Art. 6.° A petición de cualquier organismo oficial de enseñanza, el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio podrá intervenir en el régimen científico y pedagógico de aquéllos, y propondrá al Ministerio los acuerdos que considere pertinentes para fomentar y mejorar su organización.

Art. 7.° Los Profesores de la Escuela, sin perjuicio de la libertad de métodos reconocidos en la ley y en el art. 5.° del Real decreto de 1.° de Diciembre, deberán dar cuenta al Claustro de cualquier iniciativa que de alguna manera afecte á la solidaridad que prescribe este Reglamento, para las soluciones oportunas.

Art. 8.° El actual Delegado Regio tendrá, al propio tiempo, el carácter y atribuciones de Director de la Escuela, por acuerdo del Claustro de la misma.

Art. 9.° El cargo de Secretario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio será elegido por acuerdo de ésta.

Art. 10. El Claustro procederá á la redacción y aprobación del Reglamento de gobierno interior de la Escuela.

Art. 11. El Claustro general habrá de reunirse, por lo menos, una vez al mes.

Art. 12. El Claustro á que se refiere el art. 3.° del Real decreto se denominará Junta de Profesores, el cual entenderá en cuantos asuntos expresa el citado artículo, siendo de su competencia los que á continuación se enumeran:

1.° El régimen pedagógico de la Escuela, tanto de los Profesores como de los alumnos, dejando á salvo, según el artículo 5.° del Real decreto, la libertad científica del Profesor y procurando la mayor solidaridad de acción entre unos y otros.

2.° Resolver cuanto estime oportuno para el régimem, gobierno y administración de la Escuela en cada curso.

3.° La distribución discrecional y equitativa del presupuesto de becas en vista de las condiciones de los alumnos y alumnas á quienes considere conveniente concederlas.

4.° La organización, en momento oportuno, de un curso preparatorio para el ingreso en dicha Escuela y la expedición del certificado acreditativo de la aprobación de este curso.

5.° Las pruebas de admisión á dicho curso preparatorio y á los demás de la Escuela.

6.° Determinar los derechos de ingreso y prácticas de gabinetes y laboratorios, distribuyendo los fondos que se recauden por estos conceptos en material científico y adquisición de libros para la biblioteca y enseñanzas de la Escuela.

7.° La administración económica de la Escuela, la concesión de pensiones, la organización del internado y cuantas atribuciones se hallan encomendadas á varios cargos y comisiones en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ó correspondan por la Legislación común de Instrucción pública á las Autoridades académicas y administrativas.

8.° El tiempo, modo y forma en que haya de hacerse la provisión de plazas y cargos del personal docente para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.° y 4.° del Real decreto de Diciembre último.

9.° La Junta de Profesores establecerá cambios de cursos breves y conferencias, de publicaciones y de material científico con los demás Establecimientos y organismos oficiales de enseñanza.

10. La instalación de la Escuela en un local propio y adecuado, con museos, gabinetes, laboratorios, bibliotecas y Escuelas prácticas.

11. La Junta publicará anualmente una Memoria, donde se

consignen los datos estadísticos y los hechos más importantes del último curso académico.

12 La Junta de Profesores se reunirá, por lo menos, una vez al mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Luis García Sáinz, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Normal de Maestros de Madrid, para el que fué nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Baleares.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el concurso de cesantes para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, y, en su consecuencia, que se nombre, en virtud de oposición, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria á D. Francisco Vázquez Maldonado, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Pérez Maimón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Pérez Maimón, Maestro de Lucena de Jalón (Zaragoza), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 20 de Agosto último, que le niega la permuta con D. Anselmo Velilla, Maestro de Sediles, en la misma provincia;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que los interesados han solicitado Escuela en el concurso de traslado y, por tanto, no reunen las condiciones exigidas en el número 3.º del art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Sr. Pérez Maimón alega en su recurso que el expediente de permuta se presentó en la Sección administrativa el 26 ó 27 de Diciembre de 1916, estando ambos permutantes en condiciones legales para obtener la permuta; que por extravío en la Sección, según se le dijo, estuvo detenido el expediente hasta el 18 de Abril de 1917, y como primer trámite pasó á informe de las Juntas locales de Sediles y Lucena de Jalón; que por extravío del expediente y por si en lo sucesivo ocurría otro tanto, solicitó Escuela en el concurso general, no creyendo faltar á disposición alguna, ya que suponía vigente el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que no exigía las condiciones del Estatuto general; que el otro permutante también solicitó Escuela, obteniendo la de Pozuel de Ariza, y que si el expediente de permuta se hubiese tramitado con la debida actividad aparecería resuelto antes de promulgarse el Estatuto y de anunciarse el concurso general, no debiendo sufrir el recurrente las consecuencias del extravío;

»Resultando que la Sección administrativa de Zaragoza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el Estatuto general del Magisterio es la legislación aplicable al caso de que se trata;

»Considerando que conforme á la condición 3.ª del art. 102 de dicho Estatuto, para obtener permuta es necesario no haber solicitado Escuela por ningún otro medio legal,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado por el art. 47 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en relación con el número 31 de la Real orden de 25 de Junio del mismo año, y á petición del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la excedencia á D. Aureliano Pérez de Soto, Oficial segundo de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Enero de 1918.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Antonio Gómez Cánovas Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 7 de Enero de 1918.)

Inspección Médico-escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la forma de satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las oposiciones á 10 plazas de Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid, y á las que han de celebrarse en Barcelona para proveer 10 de la misma clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los opositores satisfagan, antes de presentarse á actuar en los ejercicios, la cantidad de 25 pesetas en metálico cada uno, la cual habrá de ser entregada al Habilitado del respectivo Tribunal, que expedirá el correspondiente recibo.

2.º Que la cantidad total resultante de dicho abono se distribuya en cada Tribunal en la forma siguiente:

Un 80 por 100 se distribuirá por partes iguales entre los Vocales del Tribunal que hayan juzgado todos los ejercicios.

Un 20 por 100 se destinará al pago de los gastos de material y remuneraciones al Escribiente y Mozo de las oposiciones, en la forma que el Tribunal determine.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Cabezarados, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en este término municipal, tres.

Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar el Censo, dos.

Número de cédulas recogidas:

De familia, 263.

Colectivas, una.

Población de Hecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	580	551	1.115
Transeuntes	16	16	32
Total	596	567	1.147

Población de Derecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Presentes	564	551	1.115
Ausentes	12	8	20
Total	576	559	1.135

Y habiéndose realizado, de conformidad con las prescripciones y procedimientos que se preceptúan en el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, al sólo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de Consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Trompeta, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, nombrando en su consecuencia para dicho cargo al opositor D. Tomás García López, propuesto por el Tribunal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos expuestos por D. José Luis Aranguren y D. Rafael Rodríguez Valdivieso de que se les conceda permiso para visitar los Monumentos nacionales existentes en España, al efecto de adquirir datos para la publicación de un Índice ilustrado de la Arquitectura española;

Teniendo en cuenta el interés artístico que puede ofrecer la empresa que dichos señores tratan de realizar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederles el expresado permiso, disponiendo que por las Comisiones provinciales de Monumentos y por los Conservadores respectivos se les facilite el desempeño del indicado propósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 6.)

Adquisición de cuadros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro propiedad de D. Alfonso Giráldez de Borbón: Retrato de la Infanta D.ª Isabel Fernandina de Borbón, de acuerdo con el informe emitido por el Patronato de dicho Museo y por estar favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose al mencionado señor Giráldez de Borbón la cantidad de 15.000 pesetas en que fué tasada dicha obra, una vez entregada en el referido Museo, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 14, art. 1.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquiera, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro propiedad de D.ª Carlota Rosales de Santouja, que representa la entrada del Rey D. Amadeo en Madrid, de acuerdo con el informe emitido por el Patronato de dicho Museo y por estar favorablemente informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abonándose á la mencionada Sra. D.ª Carlota Rosales de Santouja la cantidad de 4.000 pesetas en que fué tasada dicha obra, una vez entregada en el referido Museo, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 14, art. 1.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María Teresa Díaz París, Maestra que fué de Villa de Don Fadrique (Tole-

do), actualmente excedente, en solicitud de reingresar en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que no lleva aún un año en situación de excedente, condición exigida por el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, para que se le pueda conceder lo que solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de dicha Maestra.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Marcela Martín Navarro solicitando no se nombre Maestra interina en la Escuela de Onil;

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó se le pusiera en su título de posesión la palabra *Auxiliar*, por lo que al ser nombrada la Auxiliar propietaria tenía que cesar la reclamante en su Escuela; que no hay razón ni fundamento alguno para que la Maestra nombrada ocupe la plaza de Directora, y sí aquélla para que fué propuesta, pues la facultad de elección en que se funda no hubiera podido tener lugar si hubiese tomado posesión, como pudo, en 1.º de Septiembre, en cuya fecha no estaba vacante la Dirección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D.ª Asunción Quinzaños, Maestra de Segovia, solicitando ser incluída en la categoría de 1.375 pesetas del Escalafón, como procedente de una Auxiliaria desdoblada;

Teniendo en cuenta que lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 fué modificado por el art. 73 del Real decreto de 25 de Agosto del mismo año, á fin de no perjudicar á gran número de Maestros que con anterioridad al desdoblamiento disfrutaban de mayor sueldo y tenían más servicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Camón solicitando sea anulado el nombramiento que para la Escuela de Salas se hizo, en virtud de reingreso, á favor de D.ª Francisca Carné;

Teniendo en cuenta que la interesada cesó en una Escuela de menos de 1.000 habitantes, y que al reconocérsela el derecho de reingreso lo fué para Escuela inferior en población;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio no existe grupo inferior al de 1.000 habitantes, y la Escuela para que ha sido nombrada tiene una población de sueldo inferior á este número, por lo que está bien acordado el nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Orencio Muñoz, Maestro de Alhóndiga, solicitando reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que el interesado, por estar cumpliendo el servicio de las armas estaba comprendido en la orden de 16 de Julio de 1916, y por tanto autorizado para tomar posesión de la Escuela ante la Sección administrativa de la provincia donde prestaba sus servicios militares, como así lo hizo, pero no implicando esto que se le reconozca fecha anterior á su presentación ante la Sección para cumplir el requisito de la posesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Honorato Morguillas, Maestro de Aranaz, recurriendo en alzada contra el acuerdo de la Sección administrativa que le negó su nombramiento para una Escuela de la provincia de población igual á la de la en que ejerce actualmente;

Teniendo en cuenta que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio dice que todos los Maestros comprendidos en el artículo 91, en el cual está incluído el interesado, podrán solicitar Escuela del grupo inferior al de las que hubiese servido últimamente, y determinando el párrafo segundo del artículo 93 que á los Maestros de Navarra les servirá de base para solicitar la Escuela, la que ocupen en el momento de solicitar el reingreso, es indudable que al Sr. Morguillas le corresponde una inferior á la que desempeña en la actualidad, por lo que, y de acuerdo con lo resuelto por la Sección administrativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellolí, de esa provincia, en solicitud de que se nombre en propiedad Maestro de la Escuela Nacional de dicho pueblo al que actualmente la desempeña interinamente;

Teniendo en cuenta que la forma de proveer en propiedad las Escuelas Nacionales está determinada por el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. José Majoral Mussoll reclamando figurar en la lista de interinos formulada por esa Sección, con mayor tiempo de servicios de los que se le han consignado, y apareciendo del mismo que el interesado fué incluído en la referida lista bajo el número 101 con todos sus servicios menos los de Arabel y Ballesta, de los que reclamó fuera de plazo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Majoral Mussol.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, en nombre propio y en el de todos los padres de familia de Campdevanol, de esa provincia, solicitando que se nombre Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de dicho pueblo á D. Juan Condal Giribert, que la desempeña interinamente;

Teniendo en cuenta que la forma de proveer en propiedad las Escuelas Nacionales está determinada por el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D. Desamparados Vilaplana Vilaplana y D.ª Consuelo Villanueva Albert, Maestros sustitutos de las Escuelas Nacionales de esa capital en solicitud de que se derogue la orden de 26 de Julio último, que establece para los interinos la obligación de solicitar plaza en los concursos de ingreso que se anuncien;

Teniendo en cuenta que el espíritu de la referida disposición tiende á favorecer la pronta colocación en propiedad de todos los Maestros que tienen reconocido derecho á ello, y no habiendo lugar, por tanto, á excepción de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. José María Abraira Otero, Maestro de la Escuela de niños de Pol, Ayuntamiento del mismo nombre, en esa provincia, solicitando que la Escuela de su cargo, situada en Riojuán, sea emplazada en Pol, donde se encuentra también la de niñas;

Teniendo en cuenta que la Escuela de niños de Pol hace treinta años que se halla instalada en Riojuán, pueblo mayor del Municipio, con 767 habitantes de derecho, y Pol solamente tiene 237, no existiendo fundamento legal para acceder á lo solicitado,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Inspección y Junta local, ha acordado desestimar la petición del Sr. Abraira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia suscrita por varios Maestos interinos de esa capital, con derecho á propiedad, en súplica de que como gracia especial y por una sola vez se les conceda este año para su colocación todas las resultas del concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que ninguna disposición vigente autoriza la concesión solicitada y que el número de vacantes que han de ser designadas para los concursos de interinos está determinado por el art. 36 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Visto el expedientee á instancias de D. Francisco García Collado, Maestro de Burriana, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado no presenta copia de convenio celebrado por él con el Ayunlamiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Pascual y Navarro, Maestro de Sección de la Escuela graduada de esa capital, en recurso de alzada contra resolución del concursillo anunciado para proveer una Escuela del casco de la población, solicitando se modifique la Real orden de 4 de Septiembre último, que reconoció á D. Agustín Daroca determinados derechos para los concursillos, por cuyos derechos ha resultado el recurrente perjudicado en el de referencia;

Teniendo en cuenta que en la resolución impuguada se ha dado cumplimiento á la Real orden citada, y contra las Reales órdenes no procede otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de D. Manuel Pascual y Navarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Trasmonte Velasco, Maestro de la Escuela Nacional de Esteiro, en El Ferrol, en recurso de alzada contra la resolución del concursillo anunciado por esa Sección para la provisión de la Escuela denominada Antigua Superior de dicha ciudad, y en atención á que únicamente tienen personalidad para recurrir contra los concursillos los Maestros que se han presentado á los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Basilisa Traba y Turnes, Maestra de la Escuela Nacional de La Graña, en recurso de alzada contra su exclusión del concursillo anunciado por esa Sección para proveer la Escuela de niñas del centro de El Ferrol;

Teniendo en cuenta que la exclusión de la recurrente se fundó en que la Escuela que sirve no es del centro de El Ferrol,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D.ª Juana Rivera, opositora de las celebradas últimamente en el Rectorado de Sevilla, solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que fué resuelto este asunto por orden de 5 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D. José Delgado Marrero, Maestro de la Escuela Nacional de Lomo Blanco, en esa ciudad, recurriendo en alzada contra su exclusión del concursillo para proveer la plaza de Maestro de Sección de la Escuela práctica agregada á la Normal;

Teniendo en cuenta que la Escuela que el interesado sirve no está comprendida entre las del casco de la población de Las Palmas, por cuyo motivo no pudo ser admitido al mencionado concursillo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Visto el expediente á instancias de D.ª Saturia Calabia Álvarez, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas número 2 de Cartaya, en solicitud de que se anuncie á concursillo la vacante del segundo distrito de dicha población;

Teniendo en cuenta que la plaza de referencia ha quedado desierta en el concurso general de traslado y corresponde al 75 por 100 de las que han de proveerse por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D.ª Saturia Calabia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia de D. Saturnino Mor Navarro en solicitud de que se le incluya en las listas de aspirantes ó interinidades, toda vez que fué nombrado Maestro interino de una Escuela en la provincia de Teruel, aunque no pudiera posesionarse por hallarse á la sazón en el servicio militar;

Teniendo en cuenta que para figurar en las referidas listas precisa haber prestado servicios interinos, según determina claramente el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Bueno Marcos en súplica de que se le incluya en la relación de Maestros interinos, con derecho á propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, toda vez que podía contar con servicios interinos anteriores á esa fecha, de no habérselo impedido el ingreso al servicio del Ejército;

Teniendo en cuenta que según dispone de modo terminante el Estatuto general del Magisterio, sólo pueden figurar en la relación de que se hace mérito aquellos Maestros que contaran con servicios interinos anteriores á la publicación del referido Estatuto.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Bueno Marcos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia de varias opositoras del turno libre de las celebradas en ese Rectorado solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que por orden de 27 de Agosto último se determinó la forma de hacerse la agregación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Ana María Mauri, Maestra de Patronato de Jalón, solicitando el derecho de percibir 325 pesetas anuales del Estado;

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que su antecesora en la Escuela percibía la cantidad que reclama, no lo era por desempeñar esa Escuela, sino por ocupar una plaza de 1.000 pesetas en el Escalafón general del Magisterio, obtenida en oposición restringida, por cuya causa el Estado abonaba á la Maestra la diferencia entre lo que pagaba el Patronato y lo que debía percibir,

Esta Dirección general, en vista de que la interesada no se encuentra en igual caso, ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los vecinos de Taranes (Ponga) en solicitud de que su Escuela, anunciada para su provisión en propiedad ó concurso de interinos, le sea adjudicada al Maestro D. Ceferino Melón García, que al efecto la tiene solicitada, y en atención á que no existe disposición alguna que autorice lo que se pretende, pues la preferencia para la resolución de estos concursos está determinada en el art. 38 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Dolores Pineda y Tarrés en solicitud de que se le reconozcan los servicios que con anterioridad á 1.º de Julio de 1911 tenía prestados, con certificado de aptitud, y se le coloque en la lista de interinos en el lugar que le corresponda;

Teniendo en cuenta que la interesada figuró en la lista de interinos con el núm. 909, y que esta lista es firme, sin que contra ella puedan ya producirse reclamaciones, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D.ª Consuelo Giralt Marqués, Maestra interina de una de las Escuelas Nacionales de Ulldecona, por el Alcalde, demás Autoridades y varios contribuyentes de dicha población, en solicitud de que se conceda en propiedad á la citada Maestra la Escuela que viene desempeñando, tanto por tener derecho á la propiedad, puesto que cuenta con servicios interinos anteriores á 1.º de de Julio de 1911, como por haber obtenido en unas oposiciones que se celebraron en Barcelona el año 1906 dos votos

para el núm. 1, circunstancia que entienden confiere á la interesada los mismos derechos que otorgó á los Maestros que se hallaban en igual caso el Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

Teniendo en cuenta que estos beneficios fueron otorgados como gracia especial sólo y exclusivamente á los Maestros que se hallaban en las referidas circunstancias el año 1902, y que la forma de provisión de Escuelas está determinada claramente por el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las peticiones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Antonio Justa Hernanz en solicitud de que se le mejore de lugar, con arreglo á sus servicios, en la lista de aspirantes á interinidades de esa provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado fué colocado en el lugar que le correspondía con arreglo á los servicios que acreditó, y que su reclamación contra el puesto que se le había adjudicado no pudo tenerse en cuenta por haberse presentado fuera de plazo y ser ya definitiva la citada relación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D. Santiago Loranca, Maestro de Miñana, reclamando contra el Habilitado que dejó de abonarle 25 pesetas de su sueldo;

Teniendo en cuenta que según informa la Sección administrativa el Habilitado dió cuenta al Maestro reclamante de que tenía á su disposición las 25 pesetas que por error habían sido retenidas,

Esta Dirección general, en vista de que no ha habido propósito de perjudicar al Sr. Loranca, ha resuelto desestimar la petición de que se procediese contra el Habilitado por abuso en las atribuciones de su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia de D. José Domínguez solicitando ser dispensado del ejercicio práctico en las oposiciones en que actúa por tener anteriores oposiciones aprobadas;

Teniendo en cuenta que el haber aprobado oposiciones no reconoce derecho alguno para otras en las que se tome parte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento, la Junta local de primera enseñanza y vecinos de Caseras, de esa provincia, en solicitud de que se nombre Maestro en propiedad de la Escuela de dicho pueblo á D. José Queralt Pegueroles, que actualmente la sirve interinamente;

Teniendo en cuenta que la forma de proveerse en propiedad las Escuelas Nacionales está determinada en el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con la citada disposición, ha resuelto desestimar la petición formulada,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista la instancia de D. Nicolás de Landa y Serralde, Alcalde de barrio del pueblo de Ali, Ayuntamiento de Vitoria, solicitando la revocación de los acuerdos de las correspondientes Juntas local y provincial de que por aquel pueblo se paguen 200 pesetas anuales como indemnización por alquiler de casa-habitación del Maestro Nacional de aquella localidad, obligándole á habitar la vivienda existente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19, capítulo 10, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, los informes de las Juntas local y provincial y el de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Abizanda, de esa provincia, solicitando en nombre de la Junta local de primera enseñanza que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea servida por Maestro y no Maestra;

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección general ha rusuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA. DE HUESCA

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Ortiz Pérez, Maestra de Valdenebro de los Valles (Valladolid), en solicitud de licencia, por enferma;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la referida Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Villarrubias por amenazar ruina los locales destinados á las mismas y no reunir condiciones la casa-habitación de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que la Escuela Nacional de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo, sigue clausurada por no proporcionar local el referido Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local y Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando á este Ministerio que la Escuela Nacional de Peredilla, Ayuntamiento de Pola de Gordó, continúa clausurada por no reunir el local las condiciones necesarias,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local de dicho Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación de la Inspectora de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que continúa clausurada la Escuela de párvulos de Játiva, por no proporcionar el Ayuntamiento local adecuado para instalarla, no obstante las gestiones realizadas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local á la instalación de la Escuela en edificio decente y capaz, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D.ª Luisa Daunio Corbera, Directora de una Escuela Nacional de esa capital, en súplica de que le sean abonados por el Ayuntamiento los gastos de alquiler de casa Escuela, habitación y material;

Teniendo en cuenta que al formalizarse el correspondiente contrato de alquiler, el Ayuntamiento, considerando que era un precio excesivo, negóse al pago, brindándose la Maestra á satisfacer el exceso de su peculio particular,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la referida Maestra puede reclamar de dicho Ayuntamiento lo por ella abonado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Félix Mateos Fuentes, Maestro auxiliar propietario de la Escuela Nacional del Hospicio provincial de esa capital, en solicitud de que por la Diputación provincial se le pague al igual que á sus compañeros el emolumento de casa-habitación, desde el día 1.º de Septiembre último, y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Diputación á que abone al reclamante lo que se le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando á esta Dirección general que en el edificio construído, con subvención concedida por el Estado, para una Escuela de niños y otra de niñas en el pueblo de Villamayor de Campos, partido de Villalpando, en esa provincia, en la parte de dicho edificio destinada á casa para la Maestra se hallan instalados el Ayuntamiento y Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta que el edificio fué construído única y exclusivamente para la enseñanza y casa-habitación de los Maestros,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al referido Ayuntamiento á que desaloje de dicho edificio las mencionadas oficinas y se facilite la casa-habitación á la Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Francisca Ibarrolaburu, Maestra de Alegría de Oria (Guipúzcoa) treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Mamed de Piñeiro (Pontevedra) á D.ª Consuelo Gabarán Silva, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benicasim (Castellón) á D.ª Concepción Castelló Tena, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ois (Coruña) á D.ª Carolina García Tenreiro, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Julián de Gulanes (Pontevedra) á D.ª María Puga Vázquez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Turienzo Castañero (León) á D. Inocente Alvarez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Molinos de Razón (Zaragoza) á D. Gregorio Miguel y Miguel, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gordaliza de la Loma (Valladolid) á D.ª Lucía Inaraja, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila trasladando otra del Administrador del inmueble donde se halla instalado dicho Centro de enseñanza, manifestando ser para él inadmisibles las condiciones señaladas para el arrendamiento de dicha finca en la orden de 31 de Julio último, por lo que solicita se pongan otras condiciones;

Teniendo en cuenta que ni en el presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito suficiente para estipular el nuevo contrato en la forma y por el precio de alquiler que el arrendador solicita, ni por otra parte está justificado que la Escuela Normal de Maestras de Avila necesite para sus servicios esa ampliación de local que el nuevo proyecto del contrato implica,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición del dueño del inmueble en que la indicada Escuela se halla instalada, encomendando á la Dirección de dicho Centro realice con la mayor actividad posible las gestiones conducentes al arriendo de un nuevo local, por el precio de 1.750 pesetas anuales y con arreglo á las demás condiciones determinadas en la orden de esta Dirección general de 31 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitando el cambio de las asignaturas que desempeña por la de Pedagogía, actualmente vacante en dicho Centro;

Visto el favorable informe emitido en la misma por la Dirección de dicha Escuela;

Considerando que la provisión de la vacante de referencia corresponde al turno de ingreso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que teniendo derecho las de todas las Secciones á solicitar la plaza de Profesora de Pedagogía, si se cambiase ésta por la de Ciencias sería en perjuicio de las Maestras Normales que fueran de las Secciones de Letras ó Labores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D.ª Francisca Álvarez Solís, Profesora numeraria que desempeña las asignaturas de Geografía y Gramática de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, solicitando el cambio de dichas asignaturas por la de Pedagogía, vacante en dicha Escuela;

Considerando que la provisión de la vacante corresponde al turno de ingreso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que teniendo derecho las de todas las Secciones á solicitar la plaza de Profesora de Pedagogía, si se cambiase ésta por la de Letras sería en perjuicio de dichas Maestras Normales que fueren de las Secciones de Ciencias ó de Labores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Álvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Vista la instancia de D.ª Josefa Uriz y Pi, Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, solicitando se le reconozca el derecho á percibir, con cargo al presupuesto de esa provincia, la gratificación anual de 500 pesetas por estar encargada de las clases correspondientes á las asignaturas prácticas de enseñanza;

Resultando que por no existir ninguna Escuela práctica aneja á la Normal ni por consiguiente Maestra regente de la misma, hubo de encargarse desde el 9 de Octubre de 1914 la solicitante de las clases indicadas;

Considerando que la Real orden de 19 de Junio de 1899 y disposiciones con ella relacionadas reconocen á las Regentes de Escuelas prácticas por los servicios que como Profesoras prestan en las Normales la gratificación anual de 500 pesetas, con cargo á los presupuestos provinciales;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 encarga á los Profesores de Pedagogía de las Escuelas Normales de la dirección de las prácticas pedagógicas hechas por los alumnos de las mismas en Escuelas distintas de la graduada de la Normal respectiva, por lo cual viene á sustituir con dichos Profesores á los expresados Regentes, debiendo aquéllos ostentar los mismos derechos y obligaciones que por ese concepto á los Regentes se asignan,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á la solicitante el de percibir, á partir del día 9 de Octubre de 1914 y con cargo á esa Diputación provincial, la gratificación anual de 500 pesetas que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GERONA.

Esta Direción general ha acordado nombrar á D. Luis Abenza y Rodríguez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Martínez Alejos Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Terrés y Lladó Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Victorina Durán y Cebrián Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Florinda Monfort Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, para ausentarse de su cargo, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres D.ª María Castellanos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÁCERES.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de licencia, con todo el sueldo, al Profesor de Música de la Normal de Maestros de Albacete D. Emilio Ramírez Valiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Luis Fernández García, Maestro director de la Escuela graduada de Aranda de Duero, solicitando en nombre propio y en el de los siete restantes opositores que fueron propuestos por unanimidad del Tribunal para las resultas de las plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 pesetas, se les conceda figurar en listas de aspirantes con derecho al ascenso;

Teniendo en cuenta que el interesado, así como los demás en cuyo nombre habla, no tienen ningún derecho reconocido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Rubio Lorenzo, Maestra de Bamba (Zamora), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Coreses, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que no reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1817, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 dicho Reglamento, autorizar á don Leoncio Escagues y Minuesa para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia, D. Pablo Galbete Campión, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Antonio Ruiz González para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Pedro Hacar Solaún, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 11 de Enero de 1918 — Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno á D. Torcuato Luca de Tena.

Reales decretos nombrando Vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno á D. Joaquín Sorolla y D. Fernando Alvarez de Solomayor.

Real decreto declarando jubilado á D. Ricardo Orodea é Ibarra, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cádiz.

Idem aprobando el proyecto de consolidación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Lérida.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de las reclamaciones de varios Rectorados acerca de la división de las Secretarías generales.*

Real orden disponiendo se encarguen interinamente de las Cátedras de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica de la Sección universitaria de la ciudad de La Laguna (Canarias), los señores D. Quintín Benito y Benito, D. José Font y Boxch, D. Agustín Colvera y Díaz y don Diego Jiménez de Cisneros y Hervás, respectivamente.

Idem nombrando á D. Miguel Guirao y Gea, Catedrático numerario de Técnica Anatóca de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Idem íd. Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla á D. Ricardo Checa y Sánchez.

Idem disponiendo que D. Teodoro Peña Fernández cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Sevilla.

Idem íd. que el Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central D. Lucio Gil Fagoaga perciba la asignación que le corresponda por el servicio de que se halla encargado.

Idem íd. que el ídem íd. de la Facultad de Farmacia de Santiago D. Leoncio Virgós Guillén pase á percibir la gratificación que se expresa.

Idem nombrando á D. Rafael Lancha Fal agregado á la Cátedra de Dermatología de la de Sevilla.

Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza don Esteban Vergés y Galofre se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra que se expresa.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Carlos González Huerta Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Vitoria.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José María Martínez de Ercilla Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Profesional de Bilbao.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando al Capitán de la Marina mercante D. Leopoldo Benítez y Rodríguez Profesor auxiliar, interino, de enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. Sabas José Sancho Adellac Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando en situación de supernumerario del cargo de Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. José Aniceto Tudela de la Orden.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D.ª Rosa Gili Forn.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden referente á la casa de la calle de Los Madrazo, núm. 15, en que estuvo instalada la Escuela Central de Comercio, y su entrega al propietario.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Budiño (La Coruña) D. Juan Bautista Tarazona.*

Real orden desestimando instancia de doña Elvira Navas Luengo en solicitud de indulto de la pena que se la impuso en expediente gubernativo.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden admitiendo á D. Joaquín Decref y Ruiz la renuncia del cargo de Vicedirector del Seminario Pedagógico para Médicos y Maestros.*

Real orden disponiendo que D. Juan Ribera cese en el cargo de Director de la Normal de Maestros de Baleares, y que se nombre para el mismo, con carácter interino, á D. Magín Verdaguer Callis, Catedrático del Instituto de Palma de Mallorca,

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª Genoveva del Pino Valsera, D. Evaristo Vázquez Pardo y D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesores numerarios de las Normales de Maestras de Teruel, de la de Maestros de Cádiz y de la de Maestras de Almería, respectivamente.

Real orden disponiendo que el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, señor Marqués de Retortillo, se encargue, en comisión, del estudio que se menciona.

Idem desestimando la petición de licencia formulada por D. Juan Ribera Villaró, Profesor de la Normal de Maestros de Baleares.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la reclamación formulada por D.ª Natalia Castro de la Jara, Maestra de Madrid.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se proceda con la mayor urgencia á organizar el Instituto de Higiene escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden distribuyendo, en la forma que se expresa, parte del crédito consignado en el Presupuesto para las atenciones de la misma.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Benito Botrán Rodríguez Portero de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.*

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Blas Tello y Rentero la renuncia del cargo de Instrumentalista y Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.*

Nombrando á D. Mateo Larrauri Marquínez Ayudante de Escultor, con carácter interino, de la Facultad de Medicina de Santiago.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. José María Fernández Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á las enseñanzas que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, á D. Vicente Tarazona Villamazares Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas que se indican.*

Declarando admitidos á D. Francisco Alonso Viso, D. Manuel Cumbre Casado y D. Saturnino Cicuendez Caniego á las oposiciones á las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Logroño y Almería.

Órdenes nombrando á D. Emilio Sanz Domínguez y D. Antonio de Burgos Ons Profesores de entrada de las Escuelas de Toledo y Málaga, respectivamente.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro de la Escuela de niños del segundo distrito de Nava del Rey don Valeriano Gutiérrez, y D.ª Zoila Martín González, Auxiliar en propiedad de las Escuelas de Jerez de la Frontera.*

Declarando suspenso de empleo y medio sueldo al Maestro director de la graduada de niños de Luarca D. Adriano Díez.

Resolviendo la petición formulada por doña Teresa Cachón Abella sobre reconocimiento de servicios interinos.

Órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros don Balbino Otero García, de Villar de Mazarife (León), y D. Joaquín Abril Fortea, de Monreal del Campo (Teruel).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Sacramento Ferrer Martínez; D.ª Josefa Guerrero Cuartero; D.ª Justa Sanchidrián y Mancebo, y D.ª Luisa Guerrero, Maestra sustituta de Huelva.

Circular disponiendo que los Inspectores de primera enseñanza remitan, en el plazo de quince días, una certificación en la que conste las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas, creadas en el año próximo pasado, que se hallen funcionando, y señalando con respecto á las que no funcionen los motivos que lo impidan.

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras y señores que también se mencionan.

Idem de concesión de licencia, por enfermas, á las Maestras que en las mismas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Soria.*

Aprobando la corrección disciplinaria impuesta á los alumnos oficiales de la Normal de Maestros de Murcia.

Concediendo la conmutación de asignaturas del Bachillerato para el Magisterio solicitada por D. Eduardo Sierra y Serrano.

Órdenes concediendo permisos de quince días á las Profesoras de las Normales de Maestras de Soria y Alicante D.ª Jacoba Riosalido y D.ª Pilar Fontecha Ramiro, respectivamente, y un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Angela Dalmau y Casademont, Profesora de Dibujo de la de Palencia.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando para su provisión entre cesantes y concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Granada.*

Resolviendo la petición de la Asociación de Maestros interinos de Zaragoza, solicitando se anuncien á concurso de interinos las Escuelas que han sido omitidas en los concursos provisionales anunciados por los Rectorados.

Idem instancia de varios opositores á Escuelas Nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios.

Concediendo á D. Ramón Pérez de la Cruz quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Canarias.

Resolviendo instancia de la Comisión provincial de Zamora y de Maestros opositores de la referida provincia, solicitando se anuncie mayor número de plazas en aquella Sección por haber sido más los sueldos vacantes en el año último.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de La Coruña.

Idem íd. de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Segovia.

Resolviendo dudas respecto á la Autoridad que debe expedir los nuevos nombramientos á los opositores que hallaron provista la Escuela á que fueron destinados.

Declarando que los Maestros Nacionales que deseen obtener plenitud de derechos, podrán presentarse á las oposiciones de ingreso realizando los ejercicios establecidos por el Estatuto general del Magisterio.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.—*Circular á los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos rogándoles que, para mejorar el cumplimiento del art. 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917, dispongan que en los tablones de Secretaría y de cada Facultad ó Sección se fije copia, con letra clara y visible, del contenido de dicho artículo á los efectos que se expresan.*

Circular á los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos aclarando, en el sentido que se expresa, las dudas surgidas acerca de la interpretación del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores de primera enseñanza dándoles instrucciones con motivo de la disolución de las actuales Cortes y cercano el período en que han de efectuarse nuevas elecciones.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Anuncio de la Delegación Regia de esta Escuela para la provisión de una plaza de Ayudante de taller vacante en la misma.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía la provisión de una plaza de Auxiliar de Meteorología.*

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Carmelo Uriarte Vigas para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Este de la provincia de Barcelona.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Concurso para la concesión de pensiones (convocatoria de 1918).*

Reales decretos.

—*—

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno Me ha presentado D. Torcuato Luca de Tena.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 11.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno á D. Joaquín Sorolla.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 11.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno á D. Fernando Álvarez de Sotomayor.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 11.)

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Orodea é Ibarra, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Cádiz.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 11.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto de consolidación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Lérida, redactado por el Arquitecto D. Juan Villalonga, y que importa por su presupuesto de contrata 106.881,30 pesetas.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar á subasta las expresadas obras, conforme á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruído con motivo de las reclamaciones de varios Rectorados acerca de la división de las Secretarías generales de las Universidades, dispuesta por la Real orden de 8 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por dicho alto Cuerpo consultivo, se ha servido disponer:

Que excepto en Madrid y Barcelona, donde por estar varias de las Facultades instaladas en edificios distantes entre sí, es procedente que continúen disgregados de la Secretaría general los Negociados de dichas Facultades en todas las restantes Universidades donde surjan reclamaciones acerca de la división de la Secretaría general, sean las Juntas económicas las que acuerden lo que proceda hacer, dando conocimiento á este Ministerio de la resolución que se adopte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Diciembre próximo pasado que estableció en la Sección universitaria de la ciudad de la Laguna (Canarias) los cursos preparatorios para ingresar en las Facultades de Medicina y Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto general y técnico, que lo es también de la Sección universitaria, se ha servido disponer que se encarguen interinamente de las Cátedras de Física general, Química general, Mineralogía y Botánica, los Sres. D. Quintín Benito y Benito, D. José Font y Boxch, D. Agustín Colvera y Díaz y D. Diego Jiménez de Cisneros y Hervás, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Guirao y Gea Catedrático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla á D. Ricardo Checa y Sánchez, que ocupa el primer lugar de la terna formada por el Rectorado de la citada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que D. Teodoro Peña Fernández cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Febrero de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g. ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de la mencionada Facultad y Universidad D. Lucio Gil Fagoaga pase á percibir, desde 9 de Junio próximo pasado, la gratificación de 2.250 pesetas anuales que dejó vacante el Auxiliar numerario Sr. Ayuso al encargarse del desempeño de la Cátedra de Estética.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino, gratuito, de la mencionada Facultad y Universi-

dad, D. Leoncio Virgós Guillén, pase á percibir la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que dejó vacante el Auxiliar numerario D. Valeriano Bacorrel al encargarse de la Cátedra de Análisis químico y Técnica física.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Febrero de 1903, y cumplidos los trámites que en el mismo se establecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Lancha Fal Profesor agregado á la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Universidad D. Esteban Vergés y Galofre se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos González Huerta Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Vitoria, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Burgos, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Carlos González Huerta.

Catedrático numerario de Geografía ó Historia del Instituto de Burgos, en virtud de oposición y Real orden de 18 de Marzo de 1910.

(Gaceta del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Martínez de Ercilla Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitán de la Marina mercante D. Leopoldo Benítez y Rodríguez Profesor auxiliar interino de enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas, á D. Sabas José Sancho Adellac, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Seccion de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Aniceto Tudela de la Orden solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado hasta llegar al número 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D.ª Rosa Gili Forn, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por Real orden de 18 de Octubre de 1916 la rescisión del contrato de arrendamiento al Estado de la casa núm. 15 de la calle de los Madrazo, de esta Corte, con destino á la Escuela Central de Comercio, y habiéndome ordenado también la entrega del inmueble á su actual propietario por haberse cumplido las condiciones estipuladas en dicho contrato al fin expresado;

Considerando que la referida escritura de arrendamiento, otorgada con el núm. 290 en 1.º de Julio de 1914, de una parte por el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de otra por D. Joaquín Angoloti y Mesa, como mandatario y en nombre del Excmo. Sr. D. Alejandro Mora y Riera, Marqués de Casa Riera, fué inscrita en el Registro de la propiedad del distrito del Mediodía, tomo 417 del Archivo, libro 40 de la primera sección, folio 205, finca núm. 939, inscripción 6.ª y fecha de la inscripción de 10 de Julio de 1914;

Considerando que una vez terminado el contrato procede cancelar la citada inscripción y dejar libre la finca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se proceda á la cancelación de la repetida inscripción del contrato de arrendamiento al Estado de la casa núm. 15 de la calle de los Madrazo, de esta Corte, y que por esa Dirección se haga saber al Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía á los efectos indicados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído al Maestro de Budiño (La Coruña) D. Juan Bautista Tarazona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad del Maestro de Budiño, Municipio de Pino (La Coruña), D. Juan Bautista Tarazona;

»Resultando que en 2 de Agosto de 1917 la Inspección de La Coruña recibió una denuncia anónima censurando al citado Maestro, denuncia que sustanció el Inspector en 24 de Septiembre, girando visita extraordinaria y haciendo comparecer á las Autoridades de Budiño, las cuales declararon que el Sr. Tarazona, que es valenciano, no entiende bien el gallego, y que, además, por su avanzada edad (sesenta y cuatro años), á pesar de su buen deseo en favor de la enseñanza, tiene descontento al vecindario;

»Resultando que el Sr. Tarazona declaró ante el Inspector que no encuentra explicación á las quejas formuladas, como no sea porque el Párroco deseaba que la clase se diese en la sacristía, y no habiendo accedido á ello, no pudo abrir las clases por reservarse aquél las llaves del antiguo local, hecho que participó al Sr. Alcalde, sin resultado alguno, y que, además, no recibe indemnización por casa-vivienda;

»Resultando que en 26 de Septiembre la Junta local, con asistencia del Inspector, informa que fué recibido hostilmente por el pueblo, sin hacerle cargo alguno ni explicar la causa de tal hostilidad, pero votando por unanimidad la incompatibilidad;

»Resultando que en 19 de Octubre la Inspección informa que no puede admitirse como cargo el de que el Sr. Tarazona, que es valenciano, no conoce el gallego, pues aun siendo esto exacto, el Maestro se expresa en castellano, pero que siendo evidente la incompatibilidad de éste con el vecindario, conviene sea trasladado, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 131 del Estatuto; que debe obligarse al Ayuntamiento de Pino á satisfacer al Sr. Tarazona la indemnización que le corresponde por alquiler de vivienda, y que se excite el celo de la Junta local para que se termine el nuevo edificio escolar;

»Resultando que en 8 de Noviembre la Sección del Ministerio dictamina que no es admisible el cargo de no conocer el dialecto gallego, puesto que es obligación del Maestro enseñar y expresarse en castellano, que es el idioma oficial; que debe satisfacérsele una indemnización por alquiler de vivienda, y que procede declarar la incompatibilidad solicitada por la Junta local;

»Considerando que las razones expuestas por la Inspección y el Ministerio, así como la doctrina legal mantenida por ambos organismos, redundan en bien de la enseñanza y del propio Maestro,

»La Comisión opina que procede declarar la incompatibilidad del Sr. Tarazona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente á instancias de D.ª Elvira Navas Luengo en solicitud de indulto de la pena que se le impuso en expediente gubernativo;

Vistas las dos últimas Reales órdenes de carácter general relativas á estas concesiones que son las de 23 de Enero de 1907 y 30 de Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta que según se manifiesta en la primera, que fué dictada de acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, no cabe, con arreglo á la ley de Instrucción pública, el ejercicio de la gracia de indulto de las penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D.ª Elvira Navas Luengo y declarar en vigor la Real orden de 23 de Enero de 1907 citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Bernardino Borreguero Garrido, Maestro de Tabanera

la Luenga (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel M. Fuentes Expósito, Maestro de Fuente Palmera (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José Escudero Lobo, Maestro de San Pedro de Ceque (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña María Filomena Rabasa Ibaiz, Maestra de Masoteras (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D. Joaquín Decref y Ruiz del cargo de Vicedirector del Seminario Pedagógico para Médicos y Maestros de la Infancia mentalmente anormal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona fecha 2 del actual dando cuenta de la visita de inspección realizada á la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que D. Juan Ribera cese en el cargo de Director de la referida Escuela.

2.° En consonancia con lo dispuesto en el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, nombrar Director interino de dicha Escuela Normal de Maestros de Baleares á D. Magín Verdaguer Callis, Catedrático del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca; y

3.° Que por el Claustro de dicha Escuela, formado exclusivamente por los Profesores numerarios de la misma, se proceda á formular propuesta unipersonal para el cargo de Director, propuesta que habrá de elevarse dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha de esta Real orden, á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel doña Genoveva del Pino Valsera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz D. Evaristo Vázquez Pardo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enferma, á D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: Habiéndose acordado que en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se organice una Escuela práctica agregada para la enseñanza de los alumnos, y siendo conveniente para la realización de esta idea un estudio preliminar de la organización de las Escuelas de Madrid y Barcelona, tanto Nacionales como de adultas y adultos, para escoger después entre el conjunto el modelo que sea más adecuado al fin que se persigue,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magiste-

rio señor Marqués de Retortillo se encargue de su estudio, en comisión especial, del servicio que le está encomendado, debiendo serle acreditadas las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que determina la Real orden de 30 de Enero de 1913, por el tiempo que invierta fuera de su residencia oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se desestime la petición de licencia de D. Juan Ribera Villaró, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Natalia Castro de la Jara, Maestra de Madrid, en solicitud de que se le abonen en el Escalafón tres meses de servicios que le fueron reconocidos por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo;

»Teniendo en cuenta que en efecto es exacto el extremo que afirma,

»La Comisión entiende que por este motivo y por tener la reclamante servicios anteriores á los de varias Maestras de Melilla, á quienes se reconoció análogo derecho por Real orden de 1.º de Agosto de 1913, debe accederse á la petición de doña Natalia Castro de la Jara, colocándola en la categoría de 2 000 pesetas en 1.º de Enero de 1913, con anterioridad á doña Victoria del Nido y Navas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Inspección Médico-escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado el servicio de la Inspección médico-escolar de Madrid y Barcelona por Real decreto de 21 de Diciembre último, que selecciona por medio de la oposición un grupo de los aspirantes que acudieron al concurso general anunciado con carácter gratuito para organizar tan importante institución en los Municipios españoles, á modo de ensayo, que ha de servir de norma para la implantación general de la Inspección médica, se hace preciso, como complemento de lo establecido, el funcionamiento inmediato del Instituto de Higiene escolar, Centro cuya creación se inició en el art. 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y se reglamentó por el capítulo XIII del de 23 de Abril de 1915.

La primera dificultad que se ofrece es que los preceptos fundamentales de dicho Real decreto de 1913 fueron modificados por su Reglamento, que en lugar de limitarse á dar reglas para su cumplimiento, varió la constitución del mencionado Instituto, del mismo modo que modificó sustancialmente el concurso anunciado, reduciendo sus proporciones sin ajustarse de un modo absoluto á la convocatoria, lo que ha dado lugar acaso á la indefinida paralización del citado concurso, que debe tener solución definitiva.

Tales dificultades de orden legal se aumentaron por las no menores de la práctica; pero emprendido un camino de reorganización con miras al funcionamiento inmediato de Institución tan interesante, hora es ya de que el servicio local iniciado como ensayo tenga su complemento en el organismo central encauzador de actividades hacia todo lo que se dirija al fomento de la cultura y á la higienización de las Escuelas españolas.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda con la mayor urgencia á organizar el Instituto de Higiene escolar á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 y el capítulo XIII del Reglamento de 23 de Abril de 1915.

2.º Este Instituto estará regido por un Consejo formado por un Inspector general técnico del Cuerpo Médico-escolar, el de primera enseñanza y el Secretario del Instituto, en concepto de Vocales natos y como electivos por un Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un Académico de Medicina, un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, un Catedrático de la de Farmacia, un Doctor en Ciencias Naturales perteneciente á la Real Academia correspondiente y un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura.

3.º El Consejo estará presidido por el Director general de primera enseñanza.

4.º Para la designación de los Vocales electivos se pedirán con toda urgencia las correspondientes propuestas á las Corporaciones á que aquellos deben pertenecer.

5.º Tan pronto como se publique esta Real orden se procederá á organizar cursos de:

Paidología.
Puericultura.
Antropometría escolar.
Higiene escolar.
Antropología y fisiología de anormales.
Estomatología infantil.

6.º A este efecto se procederá por la Dirección general de primera enseñanza al nombramiento de Profesores de estas especialidades para el curso actual, nombramiento que habrá de recaer precisamente en aspirantes admitidos al concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 que se hayan distinguido en las especialidades mencionadas en el número anterior.

7.º Tales cargos tendrán, por ahora, carácter gratuito.

8.º Cuando se consignen en Presupuesto las cantidades necesarias para retribuir los cargos de Profesores del Instituto serán provistos por oposición.

9.º La extensión y duración de los cursos y demás cuestiones con ellos relacionadas se acordarán por el Consejo del Instituto.

10. Las clases se establecerán en el grupo Bailén, de esta Corte, procurando hacerlas compatibles con las necesidades de la enseñanza primaria.

11. La Secretaría del Instituto abrirá matrícula libre para concurrir á los cursos. Sólo podrán ser admitidas 30 inscripciones para cada asignatura. Si excedieren las peticiones de este número serán preferidos los Médicos y los Maestros.

12. Los alumnos abonarán cinco pesetas por inscripcion. La cantidad resultante se entregará al Claustro de Profesores para atenciones de material.

13. Al terminar el curso cada Profesor redactará una Memoria, elevándola al Consejo, que á su vez dará cuenta al Ministerio del resultado total.

14. El personal técnico auxiliar del Instituto estará formado por los Inspectores Médicos de las Escuelas de Madrid, nombrados por oposición, en virtud del Real decreto de 21 de

Diciembre último. Los de Barcelona tendrán igual carácter en concepto de correspondientes.

15. Además de la función docente encomendada al Instituto por los artículos anteriores, será de su especial competencia la organización de Congresos y conferencias de carácter científico y popular, y dedicará la mayor actividad á extender la cultura higiénica entre el Magisterio y entre las madres españolas.

16. De tales trabajos ha de nacer principalmente la vitalidad del Instituto, por lo que, siendo la aportación general gratuita y prueba de la cultura y del amor á la infancia de los que la realicen, el Consejo elevará todos los años al Ministerio una propuesta con los nombres de aquellas personas que más se hayan distinguido en los trabajos de divulgación, á fin de que sirva de estímulo su ejemplo.

17. Procurará el Consejo recabar la concesión de subvenciones y donativos particulares, á fin de organizar concursos de higiene escolar de carácter marcadamente popular, que contribuyan á la propagación del culto á la higiene en los educandos de las Escuelas Nacionales.

18. Anunciado en 1913 el concurso para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares con carácter gratuito, y no habiéndose resuelto dicho concurso á pesar del tiempo transcurrido, pasará el expediente formado al Consejo del Instituto, á fin de que éste se ponga en relación con los Municipios españoles, estudie las necesidades de cada uno de ellos, relacione los nombres de los Profesores existentes, con su actual residencia y con las necesidades del servicio, y proponga, en fin, la resolución definitiva de dicho concurso para aprovechar las actividades de aquellos que ofrecieron su cooperación gratuita á la implantación de esta obra nacional.

19. Las confirmaciones acordadas dentro del concurso, se estudiarán también por el Consejo del Instituto, á fin de que los que las obtuvieron con carácter gratuito puedan prestar servicio en las distintas especialidades, independientemente de la función retribuída que se impone á los concursantes seleccionados por medio de la oposición que establece el Real decreto de 21 de Diciembre último.

20. Las dudas de carácter técnico que puedan surgir en el desarrollo de las reglas anteriores, se resolverán á propuesta del mencionado Consejo.

21. La dirección técnica de los trabajos de inspección será llevada, una vez terminada la organización establecida, por el Inspector general nombrado por este Ministerio, á propuesta de la Real Academia de Medicina.

22. En el orden administrativo, la organización y funcionamiento dependerá directamente de la Dirección general de primera enseñanza.

23. Será autoridad suprema en ambos órdenes el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ó por delegación suya el Director general de primera enseñanza, y

24. Este último dictará en cada caso las órdenes necesarias para el cumplimiento de cuanto en esta Real orden se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 13, art. 1.º, del vigente Presupuesto un crédito de 62.500 pesetas para gastos de todo el personal dedicado á la Escuela Nacional de Artes gráficas y para pensiones á los alumnos de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de la expresada cantidad se apliquen, en la forma que se detallan, las siguientes partidas:

	Pesetas.
Un Delegado Regio, con la remuneración anual de..	4.000
Cinco Profesores, á 3.500 pesetas cada uno.....	17.500
Tres Profesores especiales, á 2.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	7.500
Tres Maestros de taller, á 2.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	7.500
Cuatro Oficiales de taller, á 1.500 pesetas de sueldo ó remuneración.....	6.000
Cuatro Ayudantes de taller, á 1.000 pesetas de sueldo ó remuneración.....	4.000
Gratificación al Director.....	1.000
Diez y siete pensiones para alumnos que actualmente tienen derecho á percibirla, á razón de 500 pesetas una.....	8.500
Total.....	56.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Benito Botrán Rodríguez, núm. 58 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Enero de 1918. — *El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(Gaceta del 7.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Blas Tello y Rentero,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Instrumentalista y Bibliotecario de la Facultad de Medicina de esa Universidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Mateo Larrauri Marquínez Ayudante de Escultor de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, con el carácter de interino y la remuneración de 750 pesetas anuales, en vacante producida por pase á otro destino de D. Jesús Landeira que la desempañaba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José María Fernández y Fernández Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á las enseñanzas de los grupos *Ñ* y *P* de la Sección Actuarial, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGAGIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción, á D. Vicente Tarazona Villamazares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Vicente Tarazona Villamazares.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, adscrito al grupo quinto, nombrado en 21 de Diciembre de 1912.

Por Real orden de 8 de Junio de 1913 fué encargado de una plaza de Profesor de ascenso del quinto grupo.

Por orden de la Dirección de 4 de Diciembre de 1913 fué adscrito al cuarto grupo (Dibujo lineal, etc.) y fué encargado de una plaza de Profesor de ascenso, y en la actualidad desempeña la plaza objeto del concurso, por orden de la Subsecretaría de 12 de Febrero último.

Desde su nombramiento de Ayudante meritorio ha prestado servicios sin interrupción en las clases de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría, Trigonometría, Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva y Dibujo lineal.

Es Perito electricista, segundo Teniente de Artillería, y ha formado parte de Tribunales de oposiciones á premios de alumnos oficiales y exámenes de alumnos no oficiales.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Vistas las instancias presentadas por D. Francisco Alonso Viso, D. Manuel Cumbre Casado y D. Saturnino Cicuendez Caniego, opositores á las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, Logroño y Almería, reclamando contra su exclusión de dichas oposiciones, que fué acordada por orden de 13 de los corrientes;

Teniendo en cuenta que los justificantes de su capacidad legal los tenían presentados ya en otra dependencia de este Ministerio, como afirmaban en sus instancias pidiendo dichas plazas, y que ahora acompañan para justificar las condiciones necesarias,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien declarar admitidos á las expresadas oposiciones á los mencionados Sres. Alonso Viso, Cumbre Casado y Cicuendez Caniego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Emilio Sanz Domínguez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Antonio de Burgos Ons, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el oficio que dirige el Inspector Jefe de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta de que el Maestro de la Escuela Nacional de niños del segundo distrito de Nava del Rey don Valeriano Gutiérrez no se halla al frente de su destino,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio que dirige el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz dando cuenta de que doña Zoila Martín González, Auxiliar en propiedad de las Escuelas Nacionales de niñas de Jerez de la Frontera, no se ha reintegrado en su puesto al terminar la licencia que le fué concedida,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción públi-

ca, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto al percibo de haberes, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Vistas las diligencias practicadas por el Inspector de primera enseñanza de Oviedo con motivo de las graves faltas de desacato y respeto cometidas por el Director de la Escuela graduada de niños de Luarca D. Adriano Díez, así como también se halla incurso en estas mismas faltas por injuriar y vejar á sus compañeros de profesión en un artículo que bajo su firma apareció en un periódico de la referida localidad y cuyo escrito produjo escándalo público,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al referido Maestro comprendido en uno de los casos que determina el artículo 124 del Estatuto general del Magisterio, y, en su consecuencia, que se le suspenda de empleo y medio sueldo, nombrándose un interio para su Escuela, entre tanto se tramita y resuelve el expediente gubernativo que proceda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente á instancias de D.ª Teresa Cachón Abella en solicitud de que le sean reconocidos los servicios que ha prestado como Maestra interina de la Escuela de Buño, en Malpica, á los efectos de su inclusión en la lista de interinos;

Teniendo en cuenta que el error padecido al hacer el nombramiento con anterioridad á la fecha del Estatuto general del Magisterio, de Maestra interina en vez de sustituta, como procedía, no es imputable á la interesada, y que dicha señora ha cumplido con los deberes de su cargo, prestando el servicio como si fuera sustituta,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente instruído contra D. Balbino Otero García, Maestro de Villar de Mazarife (León), por supuestas faltas cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando que los cargos formulados al Maestro por los vecinos denunciantes no revisten gravedad, toda vez que no se ha comprobado que abandone los niños en la Escuela por concurrir á la taberna, ni que haya faltado á la clase más que tres mañanas, ausencia que debidamente justifica por la necesidad de comparecer como testigo ante el Juzgado del partido;

Resultando que otros vecinos del mismo pueblo, entre los que figuran personas tan significadas por su condición social como el señor Cura Párroco y algunos Vocales de la Junta administrativa, protestan de la denuncia y manifiestan que están satisfechos de la conducta del Maestro, tanto desde el punto de vista pedagógico como en los del religioso y social, afirmando á la vez que no son ciertos los hechos denunciados;

Considerando que se trata de un Maestro que lleva más de treinta años de servicios en propiedad en el ejercicio de la enseñanza, y de ellos veinte al frente de su actual Escuela, sin que haya sido nunca objeto de corrección alguna disciplinaria, y que no han sido probados los cargos objeto del expediente,

Esta Dirección general ha resuelto el sobreseimiento del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente formado al Maestro de Monreal del Campo (Teruel) D. Joaquín Abril Fortea;

Resultando que por la Junta local de primera enseñanza se acordó declararle incompatible con las Autoridades y vecindario;

Resultando que para la comprobación de los hechos se giró visita por la Inspección de primera enseñanza, de la que resulta que la Escuela se encuentra atendida y en bastante buen estado la enseñanza;

Considerando que por no ser unánime el acuerdo de la Junta local no puede aplicarse el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, ni por tanto declararse la incompatibilidad de este Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no procede el acuerdo de incompatibilidad á que se refiere este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Sacramento Ferrer Martínez en solicitud de que por haber sido nombrada por el Rectorado de Valencia Maestra interina de la Escuela de Letur, y aun cuando no se pudo posesionar de ella por enfermedad, se le considere con derecho á figurar en el último número de las listas de interinos con servicios anteriores al 1.º de Julio de 1911 para obtener interinidades y en su día Escuelas en propiedad;

Teniendo en cuenta, por lo que respecta al primer extremo de la petición, que la provisión interina de las Escuelas Nacionales se verificaría en interinas con servicios anteriores, según dispone el art. 104 del Estatuto general del Magisterio, y, en cuanto al extremo segundo, también habrán de tener prestados servicios interinos para solicitar Escuela en propiedad, con arreglo al art. 37 del propio Estatuto, circunstancia que no concurre en la interesada, pues no se posesionó de la Escuela para que fué nombrada, según manifiesta en su instancia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Josefa Guerrero Cuartero solicitando se la incluya en la relación de Maestras interinas con derecho á propiedad, por tener prestados servicios interinos anteriores á 1911;

Teniendo en cuenta que la interesada no figuró en ninguna de las relaciones publicadas y que estas listas son ya firmes sin que contra ellas puedan producirse reclamaciones, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Justa Sanchidrián y Mancebo en solicitud de que se la incluya en la lista de aspirantes á interinidades de Escuelas Nacionales, alegando en apoyo de su pretensión que obtuvo el grado de Maestra elemental en los exámenes de reválida de Septiembre de 1914;

Teniendo en cuenta que conforme al art. 104 del Estatuto general del Magisterio sólo pueden figurar en la citada relación de aspirantes los que ya hayan sido interinos ó los opositores con derecho á plaza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Luisa Guerrero, Maestra sustituta de Huelva, reclamando aumento de sueldo que le reconoció el Ayuntamiento de aquella ciudad;

Teniendo en cuenta que la interesada es Auxiliar sustituta de las Escuelas públicas de Huelva y percibe por ello la mitad del sueldo legal de la propietaria, así como todos los emolumentos que tiene la Escuela;

Resultando que el Ayuntamiento, por acuerdo de 28 de Noviembre de 1913, concedió una cantidad en concepto de aumento de sueldo para igualarla á las Auxiliares propietarias, concesión que por motivos de economía suprimió en 1916;

Considerando que se trata de aumento voluntario y además que la cantidad concedida lo fué con posterioridad á 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

CIRCULAR

Teniendo noticias de que algunas Escuelas de nueva creación no funcionan por falta de local, material ó por otras circunstancias, y con objeto de evitar los consiguientes perjuicios á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que por los Inspectores de primera enseñanza correspondientes se remita en el plazo de quince días una certificación en la que conste detalladas las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas creadas en el año 1917 que se hallen funcionando en las debidas condiciones, señalando con respecto á las que no funcionen los motivos que lo impidan para en su vista adoptar las resoluciones procedentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valverde del Camino (Huelva) á D. Emilio García Cuenca, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro del Arroyo (Avila) á D.ª María de la Concepción Sanchidrián, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gelves (Sevilla) á D.ª María de los Ángeles Jurado, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villanúa (Huesca) á doña Encarnación Belío, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lesón (La Coruña) á don Alejandro Campos Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Jacinta Más y Gazmendía, Maestra de Lasarte (Guipúzcoa), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Regina Bajón y Díez, Maestra de Múgica (Vizcaya), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María de los Reyes Martínez García, Maestra de Villacañas (Toledo), cuarenta y cinco días de licencia para atender al

restablecimiento de su salud, los cuales serán: los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918. — *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión, en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales, de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar los concurrentes, quienes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Vista la comunicación de V. S. fecha 24 del pasado dando cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia, imponiendo á los alumnos oficiales de la misma la corrección disciplinaria de suspensión de las calificaciones superiores á las de aprobado, por haber desobedecido las órdenes superiores anticipando las vacaciones,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 6.º del art. 1.º y en el 5.º del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906 sobre disciplina escolar, ha resuelto aprobar el acuerdo tomado por dicho Claustro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918. — *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Vista la instancia en que D. Eduardo Sierra y Serrano solicita que las asignaturas de Retórica y Poética y Geografía que tiene aprobadas en los estudios del grado de Bachiller le sean conmutadas por las de Elementos de Literatura española y Ampliación de Geografía de España de los estudios de la carrera del Magisterio;

Visto el informe emitido en dicha solicitud por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante;

Resultando que D. Eduardo Sierra y Serrano, como antiguo alumno de los estudios del grado de Bachiller, cursó y aprobó las asignaturas de Geografía y Retórica y Poética en los cursos académicos y por los planes de estudios vigentes entre los años de 1896 á 1900;

Resultando que asimismo se le han reconocido como válidas para la carrera del Magisterio y como aprobadas las asignaturas de Geografía de España, del segundo curso de dicha carrera, y las de Nociones generales de Geografía y Geografía Universal;

Resultando que el Sr. Sierra solicita que se le consideren como aprobadas en la Escuela Normal las asignaturas de Ampliación de Geografía de España y Elementos de Literatura española;

Considerando que es precepto terminante y no derogado el del art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 que establece que los estudios hechos en una carrera serán válidos para los de otra en que se exijan esos mismos estudios, precepto que ha sido siempre aplicado é interpretado en el sentido de ser válidos dichos estudios, siempre que tengan el mismo carácter y se estudien con la misma extensión en una y otra carrera, y prescindiendo de las denominaciones que á unas y otras asignaturas se les haya podido dar, las cuales, en algunos casos, han cambiado, no porque esencialmente haya variado el contenido de ellas, sino por haberse en determinadas veces desdoblado su antiguo asunto en dos ó más asignaturas, que es lo que precisamente ocurre con la antigua de Retórica y Poética, hoy dividida para los estudios del grado de Bachiller en las dos de Preceptiva literaria y Composición é Historia de la Literatura, asuntos que son los mismos que integraban á la de Retórica y Poética, en la cual se estudiaba Preceptiva, Análisis, Composición é Historia, bien que en un solo curso, pero éste de clase diaria;

Considerando asimismo que la antigua asignatura de Geografía que en los estudios del grado de Bachiller que regía en el curso de 1896 á 1897 se estudiaba en un sólo curso, de clase también diaria, mientras que el art. 22 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, regulador de los estudios en las Escuelas Normales, establece que las clases de Dibujo, Música, Francés y Elementos de Literatura castellana serán bisemanales, *y todas las demás alternas*;

Considerando que el solicitante, además de la expresada asignatura de Geografía de los estudios del Bachillerato, tiene aprobadas tres de las cuatro que integran la enseñanza de dicha ciencia, en las Escuelas Normales, por lo que no hay motivo alguno, ni por razón de la extensión ni de la intensidad en la enseñanza de la misma que impida se acceda á lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado conceder la conmutación de asignaturas solicitada por el Sr. Sierra y Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Soria D.ª Jacoba Ríosalido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante D.ª Pilar Fontecha Ramiro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918. — *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Angela Dalmau y Casademont, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general anuncia para su provisión entre cesantes y concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y vacante por excedencia de D. Aureliano Pérez de Soto.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón con derecho á plazas de 2.000 pesetas.

2.º Los activos de la misma categoría; y

3.º Los activos de la de 1.500 pesetas.

Unos y otros deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

Vista la petición elevada á este Ministerio por la Asociación de Maestros interinos de Zaragoza en solicitud de que se anuncien á concurso de interinos las Escuelas que han sido omitidas en los concursos provisionales anunciados por los Rectorados,

Esta Dirección general ha acordado que si hubiera en efecto Escuelas que por error hubieran dejado de anunciarse, se comuniquen á este Ministerio por los Rectorados y Jefes de Secciones á fin de que puedan incluirse en el anuncio general que ha de publicarse.

Asimismo, á fin de acelerar la provisión de Escuelas por medio de concurso de interinos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Rectorados y Secciones administrativas remitan á la mayor brevedad las listas de las Escuelas anunciadas, ó que deban anunciarse, sin esperar á que estén ultimados los trabajos para la remisión de instancias, y

2.º Que den carácter al servicio relativo á los concursos de interinos á fin de que estén completos en este Ministerio en la fecha más próxima posible.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios opositores á Escuelas Nacionales en súplica de que se simplifique la documentación que tienen que presentar para tomar parte en los ejercicios,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con carácter general, que deberán presentar todos los documentos exigidos en la primera Sección á que se dirijan, y que ésta expedirá las certificaciones necesarias que soliciten los interesados, á fin de que las unan á las instancias que presenten en las demás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria solicitando quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de la de Canarias, el cual obtuvo en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 12 del corriente;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por esa Comisión y por los Maestros opositores de la provincia de Zamora en súplica de que se anuncie mayor número de plazas en aquella Sección, por haber sido más los sueldos vacantes durante el año último;

Teniendo en cuenta que para la distribución de vacantes por provincias ha de atenderse, con arreglo al art. 4.º del Estatuto general, además de al factor indicado al número de Escuelas desiertas en el último concurso de traslado, y que en la provincia de Zamora sólo resultó desierta una Escuela, por lo que cualquier aumento implicaría un retraso en la colocación de los opositores, con notorio perjuicio de sus intereses,

Esta Dirección general ha acordado que no procede acceder al aumento solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 31 de Diciembre de 1917.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1918.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el imporrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7.)

Habiendo surgido dudas respecto á la Autoridad que debe expedir los nuevos nombramientos á los opositores que hallaron provista la Escuela á que fueron destinados, y á quienes se refiere la orden de 14 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 19, y con objeto de acelerar en lo posible los nombramientos indicados,

Esta Dirección general ha resuelto que los Maestros comprendidos en la mencionada orden, que no estuvieren ya colocados, puedan pedir se les nombre para la Sección administrativa de primera enseñanza á que corresponda la Escuela que soliciten, quedando las Secciones autorizadas para acordarlos y expedir los respectivos títulos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 7.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pablo M. Jiménez y Jiménez, Maestro de Ortigueira, solicitando que se admita á las oposiciones á ingreso con 1.000 pesetas á aquellos Maestros Nacionales que quieran adquirir plenitud de derechos simplificando los ejercicios ó reduciéndolos á la parte escrita;

Teniendo en cuenta que la forma de realizarse las oposiciones es única, con arreglo al Estatuto general del Magisterio, y que las antiguas oposiciones restringidas están suprimidas por dicho Real decreto, que deroga todos los anteriores, pero que esto no impide que los Maestros con derechos limitados puedan adquirir la plenitud por el medio de la oposición, sometiéndose á la disposición hoy vigente,

Esta Dirección general ha acordado declarar que los Maestros Nacionales que deseen obtener plenitud de derechos podrán presentarse á las oposiciones de ingreso, realizando los ejercicios establecidos por el Estatuto general del Magisterio, y sin que las plazas que obtengan se consideren comprendidas en el número de las anunciadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 7.)

Inspección general de enseñanza.

CIRCULARES

Para hacer posible y en todo caso para mejorar el cumplimiento del art. 31 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917,

Esta Inspección general ruega á los Rectores de las Universidades y á los Directores de los Institutos generales y técnicos dispongan que en los tablones de Secretaría y de cada Facultad ó Sección se fije copia, en letra clara y visible, del contenido de dicho art. 31, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los alumnos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918. — *El Inspector general*, ADOLFO BONILLA SAN MARTÍN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Habiendo surgido algunas dudas acerca de la interpretación que debe darse al art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917,

Esta Inspección general cree oportuno dirigirse á los Inspectores y Subinspectores provinciales para aclarar dicho artículo en la siguiente forma:

«En aquellas Universidades donde no figuraran completas una ó algunas Facultades, la Sección de éstas que exista será representada en la Comisión inspectora por un solo Catedrático.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Inspector general*, ADOLFO BONILLA SAN MARTÍN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Decretada ya la disolución de las actuales Cortes y cercano el período en que han de efectuarse nuevas elecciones, cree esta Inspección general llegada la ocasión propicia de recordar á los Inspectores de primera enseñanza los límites de su acción y la esfera de su deber ante la lucha política que se avecina.

Es claro que esos límites no pueden ser otros que aquellos que señalan las disposiciones vigentes sobre esta materia que por igual obligan á todos los ciudadanos y por especial manera á los funcionarios públicos; pero tratándose de Inspectores de primera enseñanza conviene advertir que aquellas obligaciones genéricas se refuerzan y sobrepujan con la subordinación á imperativos éticos, de que no pueden eximirse los que por deber se consagran á la dirección moral y científica de los Maestros y á la educación de la infancia.

En su consecuencia, esta Inspección general entiende que los Inspectores de primera enseñanza deben ejercitar su derecho de sufragio y contribuir con su voto, digna y libremente emitido, á la representación parlamentaria; pero que deben abstenerse de girar visitas de inspección durante el período de las elecciones, no sólo por el inexcusable acatamiento á las leyes que así lo determinan, sino por no franquear el paso á la malicia, puesto que *la mujer del César, además de ser honrada, necesita parecerlo*, y no han de proceder con menor cautela quienes ejerzan cargos de confianza del Gobierno.

Si en tales causas fundamos la corrección y la escrupulosidad de los Inspectores primarios, excusado es decir el riguroso veto que su rectitud debe imponerles para influir, directa ó indirectamente, cerca de los Maestros ó de cualquiera otro subordinado suyo en el libre ejercicio del derecho electoral, que debe emanar de la voluntad de quien lo ejerza sin instigaciones de ningún linaje, más reprochables y más ilegales para quien las ejecuta que para quien cede á ellas, puesto que en estas materias el inductor atropella conjuntamente la ley y la conciencia de un ciudadano, y su responsabilidad moral acrece á medida que son mayores su autoridad y su cultura.

En materia electoral no sólo obligan á los empleados públicos los preceptos que se contienen en los artículos 67 y 68 de la ley que regula estas funciones, y de aquellos otros que están concordados con éstos, sino el acatamiento á su espíritu, y tratándose de Inspectores de primera enseñanza es indispensable que su conducta pueda ofrecerse como edificante ejemplo, porque las lecciones que se dan con los actos prenden mejor en el alma que aquellas otras que se desgranan en fútiles palabras.

Los Inspectores de primera enseñanza, en virtud de la delicada misión que el Gobierno les encomienda, no deben quebrantar nunca la rigidez de su vida austera que pueda servir de ejemplo á los subordinados suyos, y deben aspirar á ser ciudadanos perfectos, engarzados á la Administración por el broche inquebrantable de las leyes; y si esto es oportuno y exigible en todo momento, lo es mucho más en las circunstancias actuales en que un aliento de renovación y de ansias de pureza conmueve á todas las fuerzas vivas del país, irradiando desde el Poder central á las últimas capas sociales, donde también se siente, quizá con mayor ansia, el deseo de una vida nueva.

Por lo tanto, esta Inspección general espera que todos los Inspectores de primera enseñanza sabrán interpretar y estimar fielmente estas indicaciones y ajustar á ellas su conducta en la lucha electoral que se avecina.

Madrid 11 de Enero de 1918. — *El Inspector general*, EL BARÓN DE VELASCO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Nacional de Artes gráficas.—Delegación Regia.

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre próximo pasado que se provea una plaza de Ayudante de taller, vacante en esta Escuela, mediante examen, como previene el art. 8.º del Reglamento de 8 de Agosto de 1916 por que se rige dicho Centro,

Esta Delegación Regia hace público que los que aspiren á la referida plaza podrán solicitarla dentro del plazo de diez días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, á cuyo efecto presentarán sus instancias en la Secretaría de dicha Escuela, acompañadas de la partida de nacimiento y del certificado del Registro Central de Penados, que justifiquen, respectivamente, ser español y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y de los demás documentos en que se acrediten méritos y servicios.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, la Delegación Regia de la Escuela fijará en el tablón de edictos de la misma el anuncio señalando el día en que deben dar comienzo los exámenes y las materias sobre que hayan de versar.

Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Delegado Regio,* RAMÓN MELGARES.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 del actual para anunciar á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía una plaza de Auxiliar de Meteorologia, con sueldo anual de 1.500 pesetas, en las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, convoca por este anuncio á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, envíen las instancias correspondientes dirigidas á esta Dirección general, cuya plaza se cubrirá por orden de antigüedad de los solicitantes en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1918.)

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Carmelo Uriarte Vigas para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Este de esa provincia, D. Alejandro García Acuña, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PENSIONES

Convocatoria de 1918.

Por acuerdo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que dispone el Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero de 1910 y Reglamento de esta última fecha, se convoca para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

I. Al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La convocatoria se hace bajo las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios, Auxiliares y Ayudantes que desempeñen en propiedad sus cargos en los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, núm. 1, primero, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los estudios ó trabajos que se propongan realizar; los lugares del extranjero donde deseen residir; el tiempo que calculen emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que, á su juicio, necesitarán.

También deberán hacer constar los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta, entendiéndose que la propuesta de la Junta se basará preferentemente en las pruebas de vocación y aptitud que los solicitantes aduzcan.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta.*

6.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse por los gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta para tenerla al corriente de su labor durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada presentarán á aquélla un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias estudiadas.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamentos citados.

II. A las personas que sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza á que se refiere el anterior capítulo, aspiren á ampliar estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente y los Auxiliares y Ayudantes que no desempeñen cargo en propiedad en Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó reválidas.

c) Cualquier persona que pueda alegar competencia especial en las materias que se proponga estudiar.

2.ª Las solicitudes se dirigirán, en papel de undécima clase, al señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, calle de Moreto, 1, primero, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán contar de un modo razonado los estudios ó trabajos que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculen emplear y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ellas las señas de su domicilio, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud:

1.º Título certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en alguno de los dos primeros casos de la condición 1.ª ó documentos ó antecedentes bastantes para poder ser incluídos en el caso 3.º de dicha condición.

2.º Alguno ó algunos de los trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase, de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueden servir en algún modo para acreditar su aptitud y competencia.

3.º Copia simple de su nombramiento, si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

Debiendo basarse las propuestas que la Junta formule en los trabajos y documentos que los aspirantes presenten, habrán de ser aquéllos de tal naturaleza que pueda deducirse directamente de ellos la competencia del solicitante, el haber realizado en España la preparación posible y el tener la bastante para tomar parte en la labor de los Centros docentes extranjeros.

5.ª Podrán presentar con la solicitud certificados de estudios, de desempeño de cargos, de ejecución de trabajos y cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta.

6.ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

7.ª La Comisión ejecutiva de la Junta, en vista de las solicitudes, trabajos y documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

8.ª La Junta hará una selección eliminatoria en vista del expediente de cada aspirante. Los declarados admisibles deberán hacer un examen de traducción de los idiomas que hayan de necesitar para sus estudios y otro ejercicio práctico relacionado con el tema que hayan escogido, salvo cuando la Junta estime que son suficiente prueba los trabajos presentados y la labor científica anterior.

9.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunos.

10. Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de su pensión, y una vez terminada ésta presentarán á aquélla, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida, ó en su caso, una obra artística ó literaria, fruto de su labor en el extranjero.

11. La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuese satisfactoria.

12. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 39 de su Reglamento.

13. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si falta á ellas podrá la Junta exigirlos el reintegro de las cantidades percibidas.

CONDICIONES ESPECIALES

La Junta se abstendrá de proponer pensiones cuando puedan ser ineficaces á causa de la alteración de la vida normal y en el funcionamiento de los Centros docentes, producida por la guerra, circunstancia que será apreciada, según la índole de cada caso, al tiempo de hacer las propuestas. Por consiguiente, sólo por excepción justificada serán propuestas pensiones para países beligerantes.

Propondrá la Junta, si hubiere aspirantes con preparación suficiente, algunas pensiones para hacer trabajos en la Escuela Española de Arqueología é Historia en Roma, siempre que la situación de Italia haga posible el funcionamiento de dicha Escuela.

Siendo los Estados Unidos uno de los países á que podrán enviarse pensionados, y teniendo en cuenta la mayor distancia, el coste del viaje, la dificultad de comunicaciones y la complejidad de las instituciones docentes, la Junta exigirá para esas pensiones una especial preparación en las materias que hayan de estudiarse, un plan de trabajos muy concretamente elaborado y, además de la traducción, el conocimiento del inglés hablado, que se acreditará en un examen.

Atenderá también especialmente la Junta, tratándose de aspirantes no Profesores que hayan terminado sus estudios en España, las pensiones destinadas á seguir las enseñanzas ordinarias de algún Centro docente hasta obtener en él el grado ó título.

En este caso, los informes enviados por los Profesores ó Directores, servirán á la Junta de antecedentes para proponer las prórrogas sucesivas de pensión, ó al contrario, para declarar su caducidad.

Cursos de preparación.

Los trabajos y cursos que la Junta sostiene en el Centro de Estudios Históricos y en el Instituto Nacional de Ciencias, ofrecen excelente oportunidad para preparar en ciertas especialidades á quienes aspiren á ampliar sus estudios en el extranjero.

En la Secretaría de la Junta pueden obtenerse los programas.

Patronato de Estudiantes.

El Patronato de Estudiantes, organizado por la Junta en virtud del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, tiene por misión auxiliar á las familias que deseen enviar por su cuenta á sus hijos al extranjero.

Para ello facilita datos acerca de los Centros docentes para jóvenes de uno y otro sexo, tanto Escuelas secundarias generales como de Agricultura, Industria, Comercio, Artes y Oficios, Ingeniería, Universidades, Academias y demás Establecimientos de cultura, y ofrece información acerca de las condiciones de la vida en cada país y coste aproximado de los estudios.

Los servicios del Patronato son enteramente gratuitos.

Cargos para españoles en el extranjero.

De varios países, especialmente de los Estados Unidos, donde la importancia del español aumenta, se pide á la Junta con frecuencia la indicación de personas que pudieran encargarse en Centros oficiales ó particulares de la enseñanza de nuestra lengua.

La Junta está también encargada de enviar cada año los repetidores que pide el Gobierno francés para Escuelas Normales de uno y otro sexo.

Cuantos deseen aspirar á estos puestos pueden dirigirse á la Junta, manifestando cuál es su preparación y acompañando los trabajos ó testimonios que puedan probarla.

En el deseo de atender de un modo especial á este servicio, la Junta ha organizado en la Sección de Filología del Centro de Estudios Históricos, cursos de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, especialmente destinados á quienes deseen adquirir la preparación necesaria para la enseñanza de esas materias.

Los cursos son gratuitos. La Junta se reserva el derecho de admisión.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones acerca de las precedentes convocatorias.

2.ª Los aspirantes que en cualquiera de ellas no obtengan la pensión que han solicitado, podrán retirar por sí ó por persona autorizada los documentos y trabajos que hayan presentado, dentro del plazo de un año, desde la fecha de esta convocatoria. Pasado ese tiempo serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna.

Madrid 1.º de Enero de 1918.—*El Presidente*, S. Ramón y Cajal.

(*Gaceta* del 8.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 15 de Enero de 1918 — Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, á D. Miguel Cuesta y Alomía Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase.

Idem disponiendo que todos los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona sean sufragados por el Estado.

Idem declarando incorporada á las enseñanzas del Estado la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, dirigida por la Real Academia de San Carlos, de la referida capital.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden desestimando la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe Parareda, D. Federico Estirado Pérez, D. Juan Rafael del Río Cubero y D. José Vidal y Bustamante, Oficiales segundo, tercero y cuarto y Auxiliar, respectivamente, de la Secretaría de la Universidad Central sobre antigüedad en los ascensos que les fueron concedidos por Reales órdenes de 18 de Diciembre próximo pasado.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Estética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.*

Real órden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al nombramiento de Catedrático numerario de Universidad al Auxiliar numerario de la de Salamanca D. Isidoro Iglesias García, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón de Auxiliares de Universidades los números que respectivamente se indican.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Las Palmas, y disponiendo se anuncie de nuevo al concurso de oposición.*

Real orden aprobando el estado que se publica, comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión, Gimnasia y Caligrafía.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Logroño D. Luis Manuel Ferrer y Coco, y que los señores que se expresan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao, Valencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife.*

Real orden nombrando para desempeñar las Cátedras que se indican en las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao, Valencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife á los señores que se mencionan.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Angel Ortiz Aragonés, Profesor especial que ha sido de Taquigrafía, etc., de la Escuela de La Coruña y actualmente de la de Málaga.

Idem acumulando al Profesor auxiliar de la de Málaga D. Ricardo Gallardo Calero, las enseñanzas del grupo que se expresa.

Idem resolviendo se acumulen al Ayudante interino de la de Bilbao D. Gabino Gorostiza Loizaga las enseñanzas del grupo que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se especifica el crédito de 28.250 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, para los gastos del Personal docente de la Escuela Central de Idiomas.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho por D. J. Jam y Nurat al Archivo de Indias, consistente en un manuscrito del año 1726, y disponiendo se manifieste á dicho señor la alta estimación y la gratitud á que se ha hecho acreedor.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el pliego de condiciones particulares que han de regir en la contratación de las obras de consolidación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Lérida, y autorizando á la Subsecretaría para que publique el oportuno anuncio para la subasta.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendolos recursos de alzada interpuestos contra las órdenes que en las mismas se datallan, y que han sido formulados, respectivamente, por D. Teófilo Mozo, Maestro de la Escuela de Patronato de Geria (Valladolid), y D. Leandro Fernández de Castro*

Real orden disponiendo que los créditos consignados en el capítulo 6.º, artículo único, del Presupuesto vigente se destinen al nombramiento de personal administrativo de Escribientes y Mecanógrafos en la forma que se especifica.

Idem íd. se abran concursos públicos para que los constructores que lo deseen puedan presentar en este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, modelos y ejemplares de los objetos y efectos que se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de la Profesora de la Normal de Maestras de Vizcaya doña Nicanora Díaz Corredano, y que las señoras que se indican pasen á ocupar los números del Escalafón y sueldos que se citan.*

Real orden manifestando que el Inspector de primera enseñanza de Las Palmas depende directamente del Delegado Regio de enseñanza de Gran Canaria.

Reales órdenes concediendo las licencias que en las mismas se expresan á las Profesoras y Profesores numerarios de las Normales de Maestros y de Maestras é Inpector Jefe de primera enseñanza que respectivamente se mencionan.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Antonino y Durbán, Maestra auxiliar de la Escuela

Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia, en solicitud de aumento de haber.

Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Mercedes Rico Soriano y D.ª Josefa Triviño Mérida, Profesoras numerarias de Pedagogía y de Matemáticas, respectivamente, de las Normales de Maestras de Granada y Santander.

Idem suprimiendo una Zona de inspección de primera enseñanza de la provincia de Huesca y estableciendo otra de igual clase en la de Almería.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de varios opositores de las restringidas últimamente convocadas solicitando ampliación de plazas ó, en su defecto, la derogación de las Reales órdenes de 5 y 17 de Octubre y 27 de Agosto del año próximo pasado.*

Real orden disponiendo se proceda á publicar los Escalafones de Maestros y Maestras ingresados en el año anterior en la categoría de 1.000 pesetas, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre.

Idem desestimando instancia de D. Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro de Santa María-Ribarredonda, en súplica de que se le nombre fuera de concurso, como consorte, para la Escuela Nacional de la calle del General Sanz Pastor, vacante en la ciudad de Burgos.

Idem reconociendo á D.ª Isabel Esteban Zapico derecho á obtener, fuera de concurso, Escuela no anunciada del mismo grupo de población que la de Ceares, Gijón.

Idem disponiendo que los veinte años que se exigen para tomar parte en oposiciones habrán de tenerlos cumplidos los opositores á la fecha de comenzar los ejercicios.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Miguel Bargallo Sentís, de Reus, y doña Josefa Fatás Montes, de Valencia.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Augusto Font y Carreras autorizándole para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Conocimiento de materiales, salubridad é higiene de edificios de la Escuela de Madrid á D. César Cort y Boti.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anuncios de listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones que se citan.*

Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Estética, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

INSTITUTOS.—*Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones que se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.*

Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.

ANUNCIOS DE SUBASTAS.—*Señalando el día 28 del presente mes, á las doce, para la subasta de las obras de reconstrucción y conservación del Instituto de Lérida, por la cantidad y bajo las condiciones que en el anuncio se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo permiso de quince días á D.ª María de la Gloria Caracuel, Auxiliar de la Normal de Maestras de Toledo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Concediendo á D. José Fernández de la Plata quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes, con arreglo á las bases que se publican.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío los títulos de Maestros de primera enseñanza elemental expedidos á favor de D. Emilio Ceballos Esquembri y D. Francisco de Diego y Aguado.*

INSTITUTO DE HIGIENE ESCOLAR.—*Nombrando á los señores que se indican Profesores de la especialidad que se menciona, con destino á dicho Instituto.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Julio Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, vacantes en el Instituto general y técnico de Tarragona.*

Reales decretos.

—*—

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por fallecimiento de D. Andrés Crespo y Botella; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Miguel Cuesta y Alomía, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 12.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona ha venido realizando desde su fundación una labor meritísima, siendo realmente excepcionales y dignos del mayor encomio los servicios que ha prestado á la enseñanza y á la difusión de la cultura artística en beneficio especialmente de las clases populares.

Creada por la Diputación de Barcelona en el año 1869 se ha venido sosteniendo la Escuela con fondos provinciales, pero la dirección pedagógica de las enseñanzas la ha ejercido el Estado, el cual la rige y gobierna, nombrando á los Profesores y asignando en sus Presupuestos los gastos de material. La Diputación ni tan sólo paga directamente el sueldo de los Profesores ni el material de la Escuela, sino que, en virtud de lo ordenado por el art. 34 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, ingresa directamente en el Tesoro público las cantidades que en los Presupuestos generales se consignan por aquellos conceptos.

El régimen de absoluta dirección del Estado respecto de una Escuela sostenida por la Diputación ha dado lugar á dificultades de funcionamiento de las enseñanzas, que en definitiva perjudican á los intereses culturales á dicho Centro encomendados, y entiende el Ministro que suscribe que para evitarlas en lo sucesivo es imprescindible que la Escuela pase á ser sostenida exclusivamente por el Estado.

Además de las consideraciones expuestas, influye también en el ánimo del Ministro al proponer la incorporación, el convencimiento de que los méritos señaladísimos contraídos por la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que figura entre las primeras de España, han de consagrarse con la incorporación, que es la base de un régimen estable y definitivo para las enseñanzas y para los Profesores, que será un nuevo estímulo para robustecer y afirmar el prestigio que tiene tan justamente adquirido.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la

honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Enero de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los gastos que ocasione el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona serán sufragados en lo sucesivo por el Estado. A este efecto, dicho Centro de enseñanza será incluído en el próximo proyecto de Presupuestos en el grupo de las Escuelas de Artes y Oficios sostenidas exclusivamente por el Estado.

Art. 2.° En el primer proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se propondrá al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La antigua y prestigiosa Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, cuyo origen se remonta al año 1753, funciona desde 1869, en que cesó de ser costeada por el Presupuesto del Estado, con el carácter de provincial y municipal, gracias al concurso económico de la Diputación y Ayuntamiento y al protectorado de la Real Academia de San Carlos, bajo cuya dirección ha dado óptimos frutos, como lo acreditan los nombres de ilustres artistas educados en aquel Centro de enseñanza.

Acogió el Gobierno de V. M. bajo su protectorado á las citadas enseñanzas, y á este fin respondió el Real decreto de 11 de Septiembre de 1903, concediendo validez oficial y efectos académicos á los estudios cursados en la Escuela de Valencia, la cual funciona conforme al régimen docente de sus análogas de carácter oficial.

Motivos de alta consideración aconsejan, en bien de la enseñanza artística, completar los laudables fines del mencionado Real decreto, procediendo á la incorporación al Estado de aquella Escuela, á fin de que no constituya una excepción en el plan vigente de la enseñanza superior de las Bellas Artes, entrando en la esfera en que actúa la enseñanza oficial.

Una medida de equidad aconseja legalizar el esfuerzo realizado por el actual Profeserado, concediéndole la permanencia en sus plazas, pero sin otros ulteriores derechos, que se reservan á los que ingresen al amparo del nuevo régimen que se estatuye y con arreglo á las disposiciones legales análogas de esta especialidad de la enseñanza.

La Academia de San Carlos, por su parte, facilita la nueva situación de la Escuela con los elementos de que dispone, habiéndose de orientar, para todo lo que represente el fomento de su misión artística, conforme la tradición local, bajo los auspicios de su Patronato que contribuirá con el esfuerzo de las dignas personalidades que lo han de integrar, al mayor esplendor del Establecimiento docente de que se trata, facilitando la acción tutelar del Estado.

Por todo lo cual, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Enero de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara incorporada á las enseñanzas del Estado, con los derechos que correspondan, la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, dirigida por la Real Academia de San Carlos, de aquella capital, los estudios de cuya Escuela fueron declarados con validez oficial y académica por Real decreto de 11 de Septiembre de 1903.

Art. 2.° Mientras las Cortes no voten la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicho Centro docente, continuará éste á cargo de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de la expresada capital.

Art. 3.° En el próximo proyecto de presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se propondrá al Parlamento la inclusión de los créditos correspondientes á todos los servicios y atenciones de la Escuela mencionada.

Art. 4.° El Profesorado actual de ésta quedará, no obstante la incorporación concedida por el presente decreto, en la situación legal y académica en que se encuentra actualmente, siendo confirmado en sus cargos luego de incluídos sus haberes en Presupuesto, pero sin que en lo sucesivo pueda alegar otros derechos que no estuvieran reconocidos por disposiciones especiales.

Art. 5.° Las vacantes de Profesores que se produzcan en adelante, se proveerán sujetándose á los mismos turnos por los que se proveen las Cátedras y Auxiliarías de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.

Art. 6.° Para entender y dirigir el funcionamiento de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia se crea una Junta de Patronato, que quedará constituída del siguiente modo:

Presidente:

El de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Vocales:

Tres Académicos de la misma, designados anualmente por sus Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura.

El Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de la expresada capital.

El Presidente de la Diputación provincial de Valencia.

El Alcalde Presidente de su Ayuntamiento.

El Secretario de la Real Academia de San Carlos, en concepto de Secretario del Patronato, con voz y voto.

Art. 7.° Por la mencionada Junta de Patronato se procederá á dictar el oportuno Reglamento de la Escuela Superior de Bellas Artes, que se elevará al Ministerio de Instrucción pública para su examen y aprobación.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe Parareda, D. Federico Estirado Pérez, D. Juan Rafael del Río Cubero y D. José Vidal y Bustamante, Oficiales segundo, tercero y cuarto y Auxiliar, respectivamente, de la Secretaría de la Universidad Central, en súplica de que la antigüedad en los ascensos que les fueron conferidos por Reales órdenes de 18 del mes de Diciembre último empiece á contarse desde el 10 del mismo mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante que produjo los aludidos ascensos, y que en tal sentido se acuerde la debida rectificación en sus nombramientos y títulos administrativos;

Visto el informe emitido por el Rector de la expresada Universidad;

Resultando que los solicitantes fundamentan su pretensión en el hecho de que los funcionarios de las Secretarías de las Universidades forman Cuerpos de escala cerrada, en los que, ocurrida una vacante, la antigüedad en los ascensos empieza á contarse desde el siguiente día al en que tuvo lugar aquélla, aunque medie algún lapso de tiempo hasta la provisión de la misma;

Resultando que los funcionarios de las Secretarías de las Universidades, desde el Secretario hasta el último Auxiliar-escribiente, se rigen por la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899;

Considerando que si bien es cierto que tanto la ley como el Real decreto citados preceptúan que los funcionarios de las Secretarías de las Universidades ascenderán por riguroso orden de antigüdad, no lo es menos que dichas disposiciones establecen el procedimiento especial á que ha de ajustarse la provisión de las plazas de Secretario y las de Oficiales Mayores, hoy existentes, así como las de Oficiales primeros cuando el empleado que le siga en categoría no posea el título de Licenciado ó el equivalente en la enseñanza superior, y, por tanto, es evidente que dichos funcionarios no forman Cuerpos de escala cerrada, toda vez que puede ingresarse, en virtnd de concurso, por destinos de categoría superior á la de entrada, dejando de existir con ello el enlace necesario entre las distintas categorías que los forman, sin que para el ascenso pueda admitirse interrupción alguna desde la inferior, que es la de ingreso, ni exigirse ningún requisito especial para llegar hasta la última, término de la carrera de los funcionarios que los componen;

Considerando que, á mayor abundamiento, confirma la tesis sostenida la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de 20 de Marzo de 1903, desestimando el recurso promovido por un funcionario de la Secretaría de la mencionada Universidad que le negó el derecho á ocupar, por ascenso de antigüedad, una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, motivo del litigio, y concediéndolo, en cambio, á quien no se encontraba en la categoría inferior inmediata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Estética,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de Universidad el Auxiliar numerario D. Isidoro Iglesias García, que prestaba sus servicios en la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades, y, en su consecuencia, se ha servido confirmar en el mencionado cargo de Auxiliares numerarios de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Zaragoza, respectivamente, á D. Antonio Subirá Marquet, D. Juan Manuel Martín Sánchez y D. José Muñoz Pérez, afectos á las Facultades de Farmacia el primero y de Medicina cada uno de los restantes, y concederles derecho á percibir, desde primero de los corrientes, las gratificaciones anuales de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas por los números 20, 60 y 140 que respectivamente pasan á ocupar en la mencionada escala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero bre de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de las Palmas, por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante presentado, y disponer se anuncie de nuevo al concurso de oposición entre Auxiliares, á que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, y en vista de los datos remitidos en virtud de las circulares de fecha 14 y 23 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente estado comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión, Gimnasia y Caligrafía, así como de los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Directores de los Institutos generales y técnicos.

Estado que se cita en la Real orden que precede.

INSTITUTOS	RELIGIÓN		GIMNASIA		CALIGRAFÍA	
	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.
Almería	62	48,90	250	197,40	175	138,25
Avila	34	26,85	77	60,80	68	53,72
Alicante	7	5,50	222	175,20	159	125,61
Albacete	15	11,85	147	116,10	118	93,22
Badajoz	93	73,45	400	316,00	203	160,37
Barcelona	404	319,10	1.074	848,20	688	543,52
Bilbao	161	127,10	318	251,20	172	135,88
Baeza	53	41,85	96	75,80	78	61,62
Burgos	81	63,95	92	72,68	44	34,76
Cabra	50	39,50	97	76,60	91	71,89
Canarias	71	56,05	203	160,20	147	116,13
Cáceres	107	84,50	132	104,10	102	80,58
Cádiz	8	6,30	125	98,60	133	105,07
Castellón	93	73,40	169	133,40	110	86,90
Ciudad Real	14	11,06	158	124,60	124	97,96
Córdoba	31	24,40	139	109,60	85	67,15
Coruña (La)	59	46,60	179	141,30	137	108,23
Cuenca	84	66,30	96	75,70	66	52,14
Figueras	35	27,65	68	53,60	39	30,81
Gerona	126	99,50	216	170,50	144	113,76
Gijón	168	132,70	238	188,02	128	101,12
Granada	324	255,86	393	310,30	242	191,18
Guadalajara	46	36,34	82	64,70	81	63,99
Huelva	51	40,29	100	78,92	41	32,39
Huesca	37	29,20	66	52,14	46	36,30
Jaén	126	99,50	139	109,81	96	75,80
Jerez	9	7,10	168	132,72	101	79,75
León	49	38,70	186	146,94	172	135,85
Lérida	41	32,35	200	158,00	115	123,20
Logroño	106	83,70	232	183,28	626	127,95
Lugo	33	26,00	225	177,75	148	116,90
Madrid (San Isidro)	640	505,60	»	»	842	665,15
Madrid (Cardenal Cisneros)	885	699,15	»	»	910	718,90
Mahón	26	20,50	66	52,14	23	18,15
Málaga	71	56,00	259	204,61	201	158,75
Murcia	83	65,52	291	229,89	195	154,05
Orense	17	13,40	115	90,85	91	71,85
Oviedo	44	34,76	238	188,02	211	166,60
Palencia	20	15,80	94	74,26	78	61,60
Palma de Mallorca	145	114,55	191	150,89	175	138,25
Pamplona	25	19,75	187	147,73	93	73,45
Pontevedra	61	48,19	182	143,78	149	117,60
Reus	23	18,19	116	91,64	77	60,80
Salamanca	249	196,71	307	242,53	173	136,60
Santander	162	127,98	165	130,35	141	111,30
San Sebastián	88	69,52	171	135,09	87	68,70
Santiago	171	135,00	212	167,48	148	116,90
Segovia	66	52,10	260	205,40	128	101,10
Sevilla	266	210,10	632	499,28	400	316,00
Soria	94	74,20	60	47,40	38	30,00
Tarragona	14	11,00	120	94,80	73	57,65
Teruel	171	135,00	119	94,01	80	63,20
Toledo	30	23,70	61	48,19	35	27,65
Valencia	136	107,40	728	575,12	496	391,80
Valladolid	90	71,10	503	397,37	291	229,80
Vitoria	44	34,70	239	188,81	159	125,60
Zamora	82	64,70	88	69,52	83	65,55
Zaragoza	96	75,80	514	406,06	273	215,65
	6.377	5.035,97	12.205	9.639,38	9.906	7.824,65

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 4 del actual el Catedrático de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Logroño D. Luis Manuel Ferrer y Coco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondiente, y, en su consecuencia, que D. Ricardo Terraes y Pla, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Juan Morán Bayo, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. Manuel Tormo Domínguez, que tiene el mismo número duplicado en la Sección cuarta del Escalafón; que D. Eumenio Rodríguez Rodríguez, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que don Jaime Alorda Sampol, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 5 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao, Valencia, Santander y Santa Cruz de Tenerife, quedando desestimada la protesta de D. Ricardo Gallardo Calero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Prudencio Fernández Herrero Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Florencio Mínguez Obispo Catedrático numerario de Aritmética, Geometría Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Fernando Boter y Mauri Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Inocencio Pardo Aburto Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare comprendido en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, á partir del día 1.º de Noviembre último, á D. Angel Ortiz Aragonés, Profesor especial que ha sido de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña y que actualmente lo es de la Escuela de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Granada y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de La Coruña y Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga D. Ricardo Gallardo Calero las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir por este servicio, á contar del día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 500 pesetas, y cesando desde la misma fecha en el desempeño de esta acumulación el Catedrático D. Ricardo Albert Pomata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Ayudante interino de dicho Establecimiento D. Gabino Gorostiza Loizaga las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Febrero de 1898,

S. M. el Rey (q. D. g.) han resuelto que desde esta fecha cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer que perciben sus haberes con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, y que por los Directores ó Comisarios Regios de los referidos Centros de enseñanza se dé cumplimiento á lo anteriormente ordenado, extendiendo la diligencia de cese en las credenciales de los interesados, con esta misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Enero de 1918.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 28.250 pesetas consignado en el capítulo 7.º, del art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos para los gastos del personal docente con destino á las enseñanzas de la Escuela Central de Idiomas, se distribuya en la siguiente forma:

Gratificación al Director, 1.500 pesetas.

Para siete Profesores ó Profesoras españoles (uno de inglés, tres de francés, uno de alemán, uno de italiano y uno de lengua castellana), á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, 14.000 pesetas.

Honorarios para tres Profesores extranjeros (uno francés, uno inglés y otro alemán), á 2.500 pesetas los dos primeros y 2.000 el último, 7.000 pesetas.

Honorarios para un Profesor extranjero (francés), 250 pesetas.

Honorarios para un Auxiliar extranjero (italiano), 750 pesetas.

Para un Profesor auxiliar español, de Lengua francesa, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Para un Profesor auxiliar español, también de Lengua francesa, con el sueldo ó gratificación de 1.250 pesetas.

Para un Profesor auxiliar español, de Lengua inglesa, con el sueldo ó gratificación de 1.250 pesetas.

Para un Profesor auxiliar español, de Lengua alemana, con el sueldo ó gratificación de 750 pesetas.

Suma total, 28.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Jefe del Archivo general de Indias, dando cuenta del donativo hecho á dicho Centro por el súbdito español D. J. Jam y Nurat, residente en Moldes (República Argentina), consistente en un manuscrito del año 1726, titulado *En testimonio*, y que contiene la delineación de la ciudad de Montevideo y el señalamiento de sus *chacras* en el Miguelete y Colorado, con la relación detallada del reparto de solares entre los fundadores de aquella población, y de acuerdo con el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. J. Jam y Nurat la alta estimación y la gratitud á

que se ha hecho acreedor por su desprendimiento y amor patrio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Enero de 1918.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 10 del corriente, inserto en la *Gaceta* fecha de hoy, el proyecto de obras de consolidación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de Lérida, por su presupuesto de contrata, importante 106.871,30 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el pliego de condiciones particulares que han de regir en la contrata, y autorizar á la Subsecretaría para que publique el oportuno anuncio señalando el día y hora en que ha de celebrarse la subasta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el recurso de alzada interpuesto por D. Teófilo Mozo contra orden de esta Dirección general negando la aprobación de su nombramiento para Maestro de la Escuela de Patronato de Geria (Valladolid), la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuerto por D. Teófilo Mozo y Mozo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 31 de Julio último negando la aprobación de su nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Geria (Valladolid);

»Resultando que según informa la Sección provincial administrativa el Sr. Mozo, siendo Maestro de dicha Escuela de Geria, obtuvo por oposición la Escuela Nacional de Escobedo de Camargo (Santander), tomando posesión el 7 de Marzo de 1916; que conforme á los Estatutos por que se rige la Fundación de Geria, las plazas de Maestros de sus Escuelas se proveerán por oposición, y desde que cesó el Sr. Mozo en la Escuela de Geria por pase á la de Escobedo de Camargo, como va dicho, no se anunciaron oposiciones y, por consiguiente, para el nuevo nombramiento de Maestro de Geria, que alega el Sr. Mozo, no aparece cumplido lo dispuesto en los referidos Estatutos;

»Resultando que el Sr. Mozo expone en su recurso que en 13 de Octubre de 1915 fué nombrado por el Patronato Maestro de Geria, en virtud de oposición, que practicó en el Distrito Universitario de Valladolid, figurando entre los opositores aprobados con derecho á plaza, no constándole que la Superioridad haya aprobado su nombramiento, á pesar de creerse con derecho á ello, puesto que las cláusulas de la Fundación se han cumplido y que, por otra parte, la Real orden de 21 de Marzo de 1916 concede á los Maestros de Escuelas Nacionales el poder desempeñar las de Patronato que, como la de Geria, suplen á aquéllas, con derecho á volver á las Nacionales;

»Resultando que la Sección administrativa informa de nuevo que por las mismas oposiciones, celebradas en 1915, obtuvo el Sr. Mozo la Escuela de Geria, utilizando la elección que hizo á su favor el Patronato y después la Nacional de Escobedo de Camargo, renunciando, por consiguiente, á la anterior, y que teniendo en cuenta esta circunstancia y el que su nombramiento para la Escuela de Geria fué contra lo consignado en el art. 31 de los Estatutos de la Fundación, que mandan que el Maestro tenga menos de cuarenta y cinco años y el señor Mozo había cumplido cincuenta y seis cuando lo eligió el Patronato, debe desestimar el recurso;

»Resultando que el Negociado y la Sección opinan de igual modo;

»Considerando que el nombramiento del interesado para la Escuela de Patronato de Geria (Valladolid) no se comunicó oportunamente á las Autoridades oficiales correspondientes, ni se ajustó tampoco á las prescripciones de las cláusulas de la Fundación,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, entiende procede desestimar este recurso, y, además, que se ordene á la Inspección de primera enseñanza de Valladolid indique é informe después cuanto se relacione con la situación actual de la enseñanza en las referidas Escuelas de Patronato de González de la Mata y Riaza, en Geria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Fernández de Castro, Maestro de Arcos de la Frontera (Cádiz), contra la orden de 20 de Marzo último que deniega su instancia y la de otros Maestros de la misma localidad, de que se les respete en el disfrute de la gratificación por enseñanza de adultos que venían percibiendo y se les abonen las diferencias que han dejado de cobrar, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el acuerdo recurrido se funda en lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, y en que la gratificación de adultos de las Escuelas de Arcos de la Frontera hay que determinarla por la categoría que correspondía á los Maestros por el censo de población, y no por el sueldo con que figuran;

»Resultando que el Sr. Fernández de Castro alega en su recurso que por el arreglo escolar de España, publicado por la Secretaría del Ministerio en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Diciembre de 1904, se clasifica á las Escuelas de Arcos de la Frontera en la categoría de 1.375 pesetas, por no tener creadas sus Escuelas los grupos de población que formó el Municipio, no pudiendo, por tanto, aplicarse la Real orden de 20 de Junio de 1882 relativa á la ciudad de Hellín; que, á mayor abundamiento, en el Censo de población del año 1910 figura Arcos de la Frontera con más de 14.000 habitantes, población que tenía ya en 1900, si no se hubieran formado los caprichosos grupos diseminados que no tenían otras Escuelas que las del casco; que la aludida regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913 dice en su parte dispositiva que las gratificaciones por la enseñanza de adultos ha de ser siempre regulada por una cantidad igual á la cuarta parte del suelo que tenían asignadas las Escuelas antes del año 1911, y que al recurrente le corresponde, con arreglo á 1.375 pesetas, 343,75, y no 275,75 que se le asignan en nómina;

»Resultando que la Sección Administrativa se limita á hacer constar que el recurso del Sr. Fernández de Castro se ha presentado fuera del plazo de quince días que señala el art. 52 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe mantenerse la orden recurrida;

»Considerando lo dispuesto en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913;

»Considerando, además, que el recurso del Sr. Fernández de Castro fué presentado fuera del plazo legal,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Las necesidades impuestas por el extraordinario trabajo que pesa sobre esa Dirección, han hecho indispensable la utilización de personal temporero que perciba sus haberes con cargo á diversos créditos consignados en la vigente ley de Presupuestos.

Muchos de los modestos funcionarios que se encuentran nombrados en tales condiciones llevan varios años desempeñando sus destinos sin garantía alguna de estabilidad, y han acudido á este Ministerio en súplica de que se tienda á lograr aquélla con medidas de selección rigurosa que sean, á la vez, estímulo para el trabajo al serles recompensado con la posibilidad de una permanencia en el destino.

Reconocida la necesidad de los cargos y la existencia de funcionarios que merecidamente los desempeñan, resta sólo fijar las bases de esa futura estabilidad, y, sobre todo, llegar á la exclusión de aquellos que, por falta de aptitud ó por negligencia, antes constituyen una rémora que un elemento de trabajo.

Es también necesario que quede limitado solamente el destino de cantidades que forman parte de los créditos de referencia empleados en personal, á fin de que el resto pueda tener su adecuada distribución en la forma que sea conveniente.

Por tales razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que de los créditos consignados en el capítulo 6.°, artículo único, del Presupuesto vigente, se destinen al nombramiento de personal administrativo de Escribientes y Mecanógrafos para el servicio en ellas consignado, las cantidades siguientes:

A) Partida 19.—Crédito para gastos de material y remuneraciones en el servicio de organización é instalación de las Colonias escolares y cursos de ampliación y perfeccionamiento.

Se destinará al personal de Escribientes y Mecanógrafos un 25 por 100, ó sean 25.000 pesetas, quedando las 75.000 restantes para la concesión de subvenciones y organización de los cursos.

B) Partida 21.—Para los gastos necesarios al servicio de conservación del Escalafón de Maestros y remuneraciones al personal encargado de este servicio.

Se destinará al pago de Escribientes y Mecanógrafos el 37 y medio por 100, ó sean 3.750 pesetas, quedando las 6.250 restantes para gastos de material y remuneraciones á la Comisión organizadora.

C) Partida 22.—Para los gastos que ocasione el servicio de Bibliotecas escolares, material científico y pedagógico circulante y remuneraciones á los encargados del servicio.

Se destinará al pago de Escribientes y Mecanógrafos el 25 por 100, ó sean 12.500 pesetas, quedando las 37.500 restantes para los demás gastos que en el epígrafe se mencionan.

2.° Que dadas las bases anteriores se podrán nombrar, con cargo á la partida 19, 20 Escribientes mecanógrafos; con cargo á la 21, tres, y 10 con cargo á la 22, ó sea un total de 33 funcionarios.

3.° Que á fin de conseguir la estabilidad de tales Escribientes mecanógrafos se propondrá á las Cortes, al presentar el primer proyecto de Presupuesto, que las cantidades expresadas se segreguen de los créditos de referencia y figuren especialmente asignadas para el pago de haberes á los funcionarios confirmados por esta Real orden.

4.° Que para la designación de los 33 funcionarios que han de constituir la plantilla de Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de primera enseñanza, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, se tengan en cuenta las reglas siguientes:

A) La Dirección general de primera enseñanza formará una relación con todos los temporeros que estén al frente de sus cargos á la fecha de esta Real orden y que presten efectivo servicio, percibiendo haberes con cargo á las partidas del Presupuesto, mencionadas en el núm. 1.

B) A continuación de tal lista informarán acerca de la asiduidad, competencia y servicios prestados por cada uno de los individuos que formen parte de ella, los Jefes á cuyas órdenes estén destinados.

C) Los que figuren en dicha relación con informe favorable y no desempeñen otro destino de plantilla con sueldo consignado en Presupuestos, constituirán una escala en la que serán colocados por orden de antigüedad, totalizando todos los servicios remunerados que hubieren prestado en Centros ó dependencias de Instrucción pública.

D) Los que figuren en los 33 primeros lugares de la relación ocuparán las plazas que se fijan como plantilla en el número 2.

E) Si excediere el número de funcionarios que se mencionan en las reglas anteriores de la plantilla fijada, los demás tendrán preferencia para ocupar las primeras vacantes.

5.° Los funcionarios nombrados con arreglo á las bases anteriores que cuenten un año de servicios en Centros ó dependencias del Ministerio de Instrucción pública, tendrán pleno derecho á ser respetados en sus destinos de un modo definitivo y permanente mientras continúen prestando servicio con el mismo celo acreditado. Para disponer su cese será preciso la formación de expediente en virtud de informe del Jefe de la Sección ó Negociado á que estén destinados.

6.° Los demás funcionarios nombrados con arreglo á esta Real orden adquirirán el derecho que se reconoce en el número anterior cuando cumplan un año de efectivo servicio.

7.° Los Escribientes mecanógrafos que perciban haberes con cargo á la partida 19 prestarán servicios en la Sección primera, y los que lo disfruten con cargo á la 21 y 22 en la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio y Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912 relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición de material pedagógico y científico emitido en 1.° de Marzo último;

Visto el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio,

Sección primera de primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A) Gabinete de Física y Química adecuados á las necesidades de la enseñanza en las Escuelas primarias, y libros de Metodología y Manipulaciones físico químicas.

Estos Gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, matraces, cápsulas de porcelana, tubos de ensayo, frascos, crisoles, embudos, soportes, pinzas, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y cobre, límas, productos, etc., etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

B) Cajas ó vitrinas con colecciones de pesas y medidas para la enseñanza del sistema métrico decimal.

C) Esferas terrestres de 25 á 32 centímetros de diámetro.

D) Mapas murales mudos de España en tela apizarrada.

E) Material para la enseñanza de la Historia, fotografías láminas, láminas y postales.

F) Aparatos de proyecciones para proyectar cuerpos opacos, modelos con iluminación eléctrica y por acetileno, ó con una sola clase de iluminación.

2.ª Los concursantes acompañarán á su instancia, y en un pliego cerrado que se unirá á la misma, nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objetos sueltos ó colecciones de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo que se destine.

3.ª La Casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el Presupuesto, no pudiendo exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912 relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición del material pedagógico y científico emitido en 1.º de Marzo último;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección primera de primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia con modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A) Colecciones de Tecnología elemental y primeras materias, con muestras adecuadas para la enseñanza primaria, y dispuestas para la mejor conservación de los ejemplares.

B) Material para la recolección y estudio de las plantas (herbarias generales y agrícolas, prensas, cuchillos, lupas, pinzas, azadillas, papel para herbarios, herborizadores, cajas lineanas, etc.), adecuado á las necesidades de la enseñanza primaria.

C) Útiles para la recolección y estudio de los minerales (martillos, cinceles, pinzas, lupas, sopletes, morteros, tubos de ensayo, hilo de platino, cápsulas de porcelana, etc.), sueltos ó reunidos en una caja neceser.

D) Colección de cuadros con muestras naturales para la enseñanza agrícola (abonos, insecticidas, enfermedades de las plantas, etc.).

2.ª Los concursantes acompañarán á su instancia, y en un pliego cerrado que se unirá á la misma, nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objetos sueltos ó colección de ellos, como en partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine.

3.ª La Casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el Presupuesto, no pudiendo exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien diponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección primera de primera enseñanza, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de

medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas, y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.° A la presentación de los modelos se deberá acompañar una instancia, á la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad y por grupos de 100, de 500 ó de la totalidad en que se construyan, acompañando también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleada en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el citado cuadro de medidas, y los demás de los dos tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.° del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del Presupuesto vigente, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta*, presenten en este Ministerio, Sección primera de primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de sujetarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta el citado informe y la fotografía del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.° A la presentación de los modelos se deberá acompañar una instancia á la que se unirá, en sobre cerrado, nota de precios por unidad y por grupos de 100, de 500, ó de la totalidad en que se construyan, acompañando también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleada en el tablero-pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y los demás de los dos tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó reuna las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya D.ª Nicanora Díaz Corredano, en virtud del Real decreto de 3 del actual, inserto en la *Gaceta* del día 4, queda vacante una plaza en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales y su sueldo correspondiente de 9.000 pesetas anuales, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, por lo cual;

Considerando que D.ª Amalia Iglesias, que hoy ocupa el número 16 de dicho Escalafón, por Real orden de 30 de Noviembre de 1916 fué jubilada con sustituta personal, por lo cual no puede variar su lugar en el Escalafón, ya que su jubilación ha venido á poner término en su situación en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que doña Encarnación del Aguila, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, pase á ocupar el núm. 5 y á percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas; D.ª Isabel Pérez Leal, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Málaga, pase á ocupar el núm. 10 y á percibir el sueldo anual de 8.000; D.ª Josefa Carbonell Sánchez, Profesora de Matemáticas de la Escuela de Valencia, el número 15 y sueldo de 7.000; D.ª Juana Trujillo, Profesora de Gra-

mática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, el núm. 20, con el sueldo anual de 6.000; D.ª Rogelia Arriza Calaga Villaamil, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Oviedo, el núm. 25 y sueldo anual de 5.000; D.ª Benita Encarnación Garcíay García, Profesora de Pedagogía de la misma Escuela de Oviedo, el núm. 65 y sueldo anual de 4.500; D.ª Petra Jiménez y García, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de Guadalajara, pase á ocupar el núm. 99 y á disfrutar el sueldo anual de 4.000; D.ª Luz Isabel Salazar de Belaunde, Profesora de Física de la Escuela de Guipúzcoa, pase á ocupar el núm. 125 y sueldo anual de 3.500, y D.ª Josefa Uriz y Pi, Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, pase á ocupar el núm. 159 del repetido Escalafón y á disfrutar el sueldo anual de 3.000 pesetas, sueldos y categorías que todas las citadas Profesoras empezarán á tener desde el día de la fecha de esta Real orden, que es el siguiente á la inserción en la *Gaceta* del Real decreto en virtud del cual se jubila á D.ª Nicanora Díaz Corredano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En contestación á una consulta formulada por D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza de Canarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de 18 de Agosto último, el Inspector de primera enseñanza de Las Palmas depende directamente del Delegado Regio de enseñanza de Gran Canaria, y es independiente de la jurisdicción del Inspector que formula la consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María Pura de la Concepción Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona D. Manuel Forreto y Madrona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada don Vicente Carrillo Guerrero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Avila doña María Elisa Rodríguez Gómez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Cáceres D. Bernardo Ezquer Jiménez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de doña Francisca Antonino y Durbán, Maestra auxiliar de la Escuela Modelo de párvulos Jardines de la Infancia solicitando aumento de haber, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que en 9 de Mayo de 1917 eleva al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes D.ª Francisca Antonino y Durbán, Maestra auxilar de la Escuela Modelo de párvulos, Jardines de la Infancia, de esta Corte, solicitando que se la confirme en la propiedad del cargo y que en lugar de las 1.000 peseteas que percibe como gratificación se le conceda el sueldo anual de 2.000;

»Resultando que en apoyo de su pretensión alega que viene prestando sus servicios en dicha Escuela desde hace más de ocho años y que cuatro compañeras suyas de la misma Escuela, que también se llamaban Auxiliares, se denominan ahora Profesoras propietarias del mismo Establecimiento, con el haber anual de 4.000, 3.500 y 2.000 pesetas, y, por último, que aprobó ejercicios de oposición para la misma Escuela sin obtener plaza porque solamente había dos vacantes;

»Resultando que en 11 de Mayo de 1917 el Director de la Escuela Jardines de la Infancia informa favorable y laudatoriamente la instancia de la Sra. Antonino llamando la atención del Ministerio para que se repare la injusticia que á su juicio se comete con la solicitante, tal vez por no ser conocida por las Autoridades del Ramo;

»Resultando que la Sección del Ministerio en 1.º de Octubre último informa que teniendo en cuenta, que de acuerdo con la Sección primera de este Consejo, en 15 de Julio de 1901 se dispuso se concediese á D.ª Carmen Beyo la propiedad de la plaza de Maestra de esta misma Escuela, que hoy sigue desempeñando, cree que por equidad podría accederse á lo solicitado, proponiendo pase este expediente á la Comisión especial de primera enseñanza de este Consejo y que se desestime la pretensión de aumento de haber que pide la Sra. Antonino;

»Considerando que el Reglamento de la Escuela Jardines de la Infancia dispone que las plazas de Maestras de la misma se provean por oposición, sin que ninguna disposición posterior lo haya derogado, sino que, por el contrario, todas confirman la conveniencia de que el ingreso en el Profesorado oficial de los distintos ramos sea mediante ejercicios de oposición;

»Considerando que de la circunstancia de tener aprobadas oposiciones á una de las ramas del profesorado oficial no se derivan otros derechos que los que da la colocación del opo-

sitor en la lista de mérito relativo y que por tanto al figurar éste con número mayor que el de vacantes anunciadas, no tiene otro derecho que el de ocupar la última vacante en el caso de renuncia ó fallecimiento de uno de los favorecidos antes de su toma de posesión y siempre que el número del opositor en cuestión fuese el superior inmediato al de vacantes anunciadas;

»Considerando que el aumento de sueldo que solicita sólo sería procedente concedérselo como gratificación, y aun en este caso no podría hacerse sino en virtud de una ley de Pre supuestos, procede desestimar en todas sus partes la petición de la Sra. Antonino, reconociéndole como premio á sus servicios derecho á ingresar en el Magisterio Nacional como Maestra interina, computándole como servicios interinos todos los que en los Jardines de la Infancia tenga prestados con anterioridad á 1.º de Julio de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y de la Modelo Jardines de la Infancia.

Vista la instancia de D.ª Mercedes Rico Soriano y D.ª Josefa Triviño Mérida, Profesoras numerarias de Pedagogía y Matemáticas, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Granada y Santander, solicitando la permuta de sus cargos;

Considerando que la Sra. Rico no desempeña igual asignatura que la Sra. Triviño, puesto que la primera explica Pedagogía y la segunda Matemáticas, pero que una y otra proceden de la misma Sección de Ciencias, y la Pedagogía es común á ambas Secciones, tanto de Letras como de Ciencias;

Considerando que en materia de permutas no hay nada legislado en el Profesorado de Escuelas Normales, y para esta clase de concesiones ha tenido que tenerse en cuenta el Real decreto de 19 de Julio de 1916, que es el que rige para el Profesorado de Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Mercedes Rico y Soriano Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Santander y á D.ª Josefa Triviño Mérida Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Granada, ambas con el sueldo que actualmente disfrutan y con la limitación que señala la disposición anteriormente citada.

2.º Si las permutantes obtuvieran la excedencia, jubilación ó cese en el Profesorado de Escuelas Normales por su propia voluntad, durante dos años, quedaría anulada esta permuta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y GRANADA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Santander y Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la supresión de una Zona de Inspección de primera enseñanza de la provincia de Huesca, estableciendo otra de igual clase en la de Almería, nombrando para desempeñar esta última á D. Francisco Sánchez y Sánchez, que desempeña la suprimida en Huesca, quien percibirá el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de varios opositores de las restringidas últimamente convocadas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias que elevan al Ministerio de Instrucción pública varios opositores de las restringidas convocadas por Real orden de 24 de Abril último solicitando ampliación de plazas, ó, en su defecto, la derogación de las Reales órdenes de 5 y 17 de Octubre y 27 de Agosto del año actual;

»Resultando que D. Eugenio Garrido, en su instancia de 23 de Octubre, y D. Gregorio Federico Manzanedo y otros, en instancia de 5 de Noviembre; D. Francisco Castellano, en instancia de la misma fecha, y D. Francisco Nolla, en instancia de 12 del propio mes, solicitan del Ministerio que se haga extensiva la ampliación de plazas á todos los opositores no excluídos de los ejercicios de las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 24 de Octubre de 1917, recientemente celebradas, por encontrarse los firmantes en igualdad de circunstancias que otros opositores que obtuvieron plaza, ó que, de lo contrario, se deroguen en todas sus partes la ampliación concedida á dichas oposiciones por Real orden de 17 de Octubre último y las demás equivalentes, análogas ó parecidas, concedidas á las oposiciones libres de distintos Rectorados, tales como las dispuestas en las órdenes de 27 de Agosto y 5 de Octubre de 1917, cuyo plazo de recusación no haya aún expirado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en 3 de Noviembre de 1917 proponen se desestimen las instancias mencionadas, oyendo previamente á esta Comisión;

»Resultando que en 27 de Noviembre la Dirección general de primera enseñanza remite al Consejo para que se una á este expediente una instancia con igual petición que las anteriores de D. Ramón Sabaté Bañares, Maestro de Barcelona;

»Resultando que en 30 del mismo mes, y con igual fin que la anterior, la Dirección general remite al Consejo otra instancia de D. Lorenzo Villada Palacios y D. Félix Moyano Romero, Maestros de Vallés (Burgos), con idéntica solicitud que las demás relacionadas;

»Considerando que la aprobación de los ejercicios de oposición no puede dar base de alegación de derechos de ninguna clase, tanto más cuanto que sólo deben considerarse aprobados los opositores comprendidos dentro del número de vacantes anunciadas;

»Considerando que las ampliaciones concedidas á opositores que obtuvieron número superior al de las vacantes anunciadas lo fueron como gracia en uso de las facultades que la Administración tiene para ello;

»Considerando que el vigente Estatuto general del Magisterio es contrario á la pretensión de los peticionarios, procede:

»1.º Desestimar las instancias de los Sres. Garrido, Castellano, Nolla, Manzanedo y otros, así como las de los Sres. Sabaté, Villada y Moyano; y

»2.º Dictar una disposición cuya virtud sea que en lo sucesivo sólo se declaren aptos para el ascenso tantos opositores cuantas sean las plazas anunciadas, ó, en su defecto, prohibir

se dé entrada ni curso en ningún Centro oficial á las instancias que se presenten con análoga petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente;

1.° Que en vista del hecho de haber desaparecido la categoría de 625 pesetas, por ascender á la de 1.000 todos los Maestros que la componían, se proceda á publicar, de acuerdo con el concesionario y en iguales condiciones que los de 1917, los Escalafones de Maestros y Maestras ingresados en dicha categoría durante el expresado año, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre, sustituyendo esta publicación á la relación de altas á que se refiere el art. 151 del Estatuto general del Magisterio.

2.° Que las restantes relaciones incluídas en dicho artículo se inserten por provincias en la *Gaceta de Madrid*.

3.° Que á este fin las Secciones administrativas de primera enseñanza remitan á este Ministerio, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las relaciones resúmenes correspondientes al año 1917, ateniéndose á los modelos adjuntos *(véanse páginas 14 y 15)* y cuidando de que no falte ninguno de los datos exigidos, y mucho menos de alterar el número, ó de las casillas que han de comprender; y

4.° Que á fin de completar los índices por fichas que lleva la Comisión organizadora del Escalafón, se remita á cada Sección de primera enseñanza un número de papeletas equivalente al de las Escuelas de la provincia, á fin de que las devuelvan con los datos necesarios en el término de quince días, contados desde su recepción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Anacleto Santa Olalla Ortega, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción publica ha emitido el siguiente informe:

«D. Anacleto Santa Olalla, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santa María-Ribarredonda (Burgos), eleva á la Superioridad con fecha 24 de Septiembre último una instancia acompañada de la hoja de servicios y partida de matrimonio, solicitando se le nombre fuera de concurso, como cónyuge de D.ª Desideria Díaz, para la Escuela Nacional de niños de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor.

»La Sección administrativa de primera enseñanza informa desfavorablemente la petición del Sr. Santa Olalla, por haber sido presentada fuera del plazo legal, y propone que la Escuela sea comprendida en el primer concurso general de traslado, de conformidad con lo que dispone el art. 65 del Estatuto general del Magisterio.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, si bien reconocen que la petición del Sr. Santa Olalla para ocupar por derecho de consorte la Escuela de referencia, fué hecha fuera del plazo que determina el art. 98 del citado Estatuto, cree que sería equitativa resolverla favorablemente, teniendo en cuenta que no se presentó ningún aspirante, y dar á la resolución carácter general, pero oyendo previamente á este Consejo.

»Considerando que esta petición se ha formulado fuera del plazo legal que se determina en las prescripciones correspondientes del Estatuto general vigente,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos, opina que debe desestimarse lo solicitado por D. Anacleto Santa Olalla Ortega, Maestro de Santa María-Ribarredonda, en súplica de que se le nombre fuera de concurso, como consorte, Maestro de la Escuela Nacional de la calle del General Sanz Pastor, vacante en la ciudad de Burgos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia de D.ª Isabel Esteban Zapico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Isabel Estaban Zapico, Maestra Nacional de Pravia, Oviedo, en instancia dirigida al Sr. Ministro manifiesta que al ir á posesionarse de la Escuela de Ceares, Gijón, para la que había sido propuesta en concurso general de traslado en la *Gaceta* de 21 de Julio último, se enteró que por Real orden de 18 del mismo mes se había otorgado dicha Escuela á D.ª María del Pilar García de la Fuente, y pide que se deje sin efecto la citada Real orden y se le autorice para posesionarse de la misma.

»La Sección administrativa de primera enseñanza informa que la Escuela Nacional de niñas de Ceares fué anunciada á concursillo local, y si la solicitó la Maestra de Bernuces doña María del Pilar García de la Fuente, fué desestimada su pretensión por no hallarse dentro de las circunstancias legales; que la misma plaza se anunció á concurso general de traslado; que la Sra. García de la Fuente recurrió en alzada contra la desestimación de su instancia en el concursillo, y que, previo informe de este Consejo, por Real orden de 18 de Julio fué estimado su recurso y nombrada para la Escuela de que se trata, cuyo nombramiento se hizo antes de publicarse en la *Gaceta* la propuesta del concurso, por lo que la Sección opina pudiera quedar sin efecto la propuesta.

»El Negociado entiende que la única solución aceptable es el reconocimiento á la Sra. Esteban Zapico de derecho á obtener, fuera de concurso, Escuela no anunciada del mismo grupo de población que la de Ceares, pero que siendo este expediente consecuencia del que dió lugar á la Real orden de 18 de Julio, propone que se oiga el parecer de este Consejo.

»Considerando que la Real orden contra la que se reclama es anterior á la que originó el nombramiento de la interesada, y que sólo pudo impugnarse por el procedimiento contencioso-administrativo,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que procede reconocer á la reclamante D.ª Isabel Esteban Zapico derecho á obtener fuera de concurso Escuela no anuciada del mismo grupo de población que la de Ceares, Gijón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio en súplica de que se ponga en relación el núm. 4.° de la orden

Modelos que se citan en la Real orden de 29 de Diciembre de 1917.

MODELO **A**

Relación de los Maestros ascendidos por antigüedad á 1.000 pesetas.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nacimiento.	Provincia.	Servicios en la categoría.	Servicios en 625 ptas.	Servicios en la enseñanza.	Servicios interinos.	PUEBLO

MODELO **B**

Relación de altas.—Maestros ingresados en 1.000 pesetas.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nacimiento.	Provincia.	Fecha de la posesión.	Servicios en la enseñanza.	Servicios interinos.	PUEBLO

MODELO **C**

Relación de modificaciones de categoría.—Ascendidos durante el año.

Categoría...

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DE ESCALAFÓN	PUEBLO

MODELO **D**

Relación de alteraciones.—Traslados.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA

MODELO **E**

Relación de bajas.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSAS DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA	PUEBLO DONDE SERVÍAN

MODELO F

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 191...

CATEGORÍA	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA

MODELO G

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO QUE TIENE ASIGNADO	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO

NOTAS.—1.ª Los números serán los del Escalafón de 31 de Diciembre de 1916.

2.ª Cuando no tenga un Maestro número, se consignarán en la casilla de Observaciones sus servicios en la categoría, en la anterior y en la enseñanza en 31 de Diciembre de 1917.

3.ª Las altas por reingreso ó vuelta al servicio de sustitutos se especificarán en el oficio de remisión, y será preciso acompañar en todo caso hoja de servicios de los interesados.

Madrid 29 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 10 de Enero de 1918.)

de 14 de Diciembre último con lo preceptuado por la Real orden de 3 de Abril respecto á la edad para tomar parte en oposiciones;

Teniendo en cuenta que se trata de oposiciones libres, cuya aprobación no supone la colocación inmediata de los aspirantes, sino sólo el derecho á ocupar vacantes sucesivas, por lo que el verdadero interés se concreta en la edad de la posesión, fijada en veintiún años de acuerdo con el Estatuto general del Magisterio, y que la natural demora en comenzar los ejercicios justifica que sea el comienzo de éstos la base y no la convocatoria, y, por otra parte, que interpretado así por varias Secciones no sería justo aplicar criterios diferentes en otras provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que los veinte años habrán de tenerlos cumplidos los opositores á la fecha de comenzar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Miguel Bargalló Sentís, Maestro de Reus, en solicitud de que se defina su situación en el Escalafón colocándole en el lugar que le corresponda, con relación á la Real orden de 21 de Marzo último (BOLETÍN OFICIAL de 29 de Junio);

»Teniendo en cuenta que en la mencionada Real orden se dispone el abono á este Maestro del tiempo de servicios reclamado, haciendo efectivo el reconocimiento en el Escalafón, según los datos que se deduzcan de su hoja de servicios, en forma que no perjudique á ningún compañero, y que hecha la concesión en estos términos no hay más manera de abonarle servicios que puedan implicar ascenso, pues en este caso resultarán perjudicados los Maestros á quienes se antepusiera,

»La Comisión entiende que la única forma de dar adecuado cumplimiento á la Real orden mencionada es la de que se abone á D. Miguel Bargalló Sentís, como servicios en propiedad en la enseñanza, los que aparecen en su hoja de servicios, sin alterar su número en el Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Fatás Montes, Maestra de Valencia, en solicitud de que se le declare comprendida en la Real orden de 9 de Febrero de 1916;

»Resultando que esta Maestra ingresó por oposición en Escuela de 825 pesetas, cesando por renuncia, legalmente admitida, en 13 de Septiembre de 1912, cuando tenía 1.100 pesetas de sueldo, y reingresando con sueldo igual en 21 de Octubre de 1915;

»Considerando que los servicios prestados con 825 pesetas se consideran como de la categoría de 1.100 por haber sido suprimido el primero de dichos sueldos,

»La Comisión entiende que procede acceder á lo solicitado por D.ª Josefa Fatás Montes, declarándola comprendida en la Real orden de referencia, y abonándole á efectos del Escalafón como servicios en 1.100 pesetas, la suma de los prestados en este sueldo y en el de 825 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente de aptitud física que fué incoado á petición del Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona D. Augusto Font y Carreras para seguir en el desempeño de su Cátedra, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Augusto Font y Carreras, autorizándole para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Conocimiento de materiales, salubridad é higiene de edificios, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid á D. César Cort y Boti, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 13.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Eduardo Rico y Estraviz, en turno de antigüedad, á Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, Oficial primero de Administración civil, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 10.)

Por Real orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. J. Antonio Fernández Molina y Donoso, en turno de cesantes, Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 10.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, nombrado por Real orden de 5 de Julio próximo pasado, publicado en la *Gaceta* del 11 del mismo mes y año.

2.º Que por Real orden de 23 de Julio último se agregaron las Cátedras de igual denominación, vacantes en las Universidades de Oviedo y Murcia.

3.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Aspirantes á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla:

D. Antonio García Boiza.
» Augusto Díez Carbonell.
» Pedro Salinas y Serrano.
» Hilario Ducay Hidalgo.

Aspirantes á las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacante en las Universidades de Oviedo y Murcia:

D. Antonio García Boiza.
» Francisco Nabot Tomás.
» José María Ruano.
» Pedro Salinas y Serrano.

5.º Que quedan excluídos de las oposiciones á Sevilla, Oviedo y Murcia:

D. Francisco Cuervo Arango y González Carbajal, por no justificar que es Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Y de la de Sevilla:

D. Francisco Nabot, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal de la convocatoria; y

D. Antonio Sánchez y Sánchez, por no justificar que reune alguna de las condiciones á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Granada, nombrado por Real orden de 23 de Julio próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 24 de Agosto del mismo año.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Francisco Martínez Lumbreras.
» Agustín Viñuales Pardo.
» Máximo Peña Mantecón.
» Miguel María Pareja.
» Joaquín Uquet Soriano.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores:

D. Enrique Rodríguez Mata, por no justificar que reune las condiciones á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910; y

D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, por haber presentado su instancia fuera del plazo legal de la convocatoria.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Estética, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Agregada para su provisión la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Mahón á las oposiciones, turno libre, de igual asignatura del de Orense,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos, además de los aspirantes que figuran en la de Orense, los siguientes:

D. Clemente Montero Sáiz.
» Vicente García de Robles y Vegas.
» Federico Gómez Llueca.
» Manuel Gil Baños.
» Andrés Marín y Martín.
» Joaquín Solana y San Martín.
» Joaquín Novella Valero.
» José Sánchez Pérez.
» Ricardo Vinós Santos.

2.° Que por no acreditar ninguna de dichas condiciones quedan excluídos D. Carlos Fitera y Teigeño y D. Angel Rodríguez Camazón.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que desea importar el Centro Internacional de Enseñanza (S. A.), Biblioteca del Centro Internacional de Enseñanza. International Educational Publishing, C. C.

Matemática. Regla de cálculo. Geometría analítica, número 142-M, 515 páginas.

Mecánica. Sinemática aplicada. Hidromecánica. Calor y Vapor, núm. 143-M, 573 páginas.

Metalurgia. Resistencia de Materiales. Máquinas de vapor. Turbinas de vapor, núm. 144-M, 559 páginas.

Transmisiones. Construcción de máquinas y cálculo de máquinas de vapor, núm. 145-M, 620 páginas.

Calderas. Cálculo. Instalaciones y pruebas. Contabilidad de talleres, núm. 146-M, 575 páginas.

Dibujo lineal. Dibujo de máquinas. Geometría descriptiva. Desarrollo, núm. 147-M, 435 páginas.

Dibujo de taller. Medidas. Trabajo de torno, núm. 148-M, 625 páginas,

Trabajo á cepillo. Taladro y barrenado. Trabajo á fresa, número 149-M, 515 páginas.

Engranaje. Afilado y esmerilado. Trabajo de banco. Montaje, núm. 150-M, 580 páginas.

Tomos encuadernados; tamaño 23 por 15. Impresores, Wyman &.ª Sons Reading and London. Inglaterra.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (International correspondence School). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición. Cartas circulares. 4.800.—Madrid, calle de Alcalá, 43. Tamaño 14,5 por 22,5, 38 páginas. Impresores Wyman &.ª Sons Reading and London (Inglaterra).

Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

42.379.—La clave del círculo, por D. Juan Ortega Rodés. Reus, Tipografía Barrasa y C.ª, 1917; 4.°, con 57 páginas y una de índice (8.796).

42.380—La ciega de París. Drama, original y en prosa, que con el título de «Les deux orphelines» escribieron en francés los Sres. Ennery y Cornon. Refundido y arreglado en cuatro actos, divididos en ocho cuadros, por Santos Gejor, seudóni-

mo de D. Alfonso Jorge Santos.—Ejemplar escrito á máquina; cuatro cuadernos en 4.°, con 43 hojas el acto primero, 21 el segundo, 45 el tercero y 59 el cuarto (26.481).

42.381.—El embrujado. Tragedia de Tierras de Salnes. Volumen IV de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta de José Izquierdo, 1913; 8.°, con 147 páginas y una de colofón (26.482).

42.382.—Jardín umbrío. Cuento. Volumen XII de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta de José Izquierdo, 1914; 8.°, con 230 páginas y una de colofón (26.483).

42.383.—La cabeza del dragón. Farsa teatral. Volumen X de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro. Madrid, Imprenta de José Izquierdo, 1914; 8.°, con 160 páginas y una de colofón (26.484).

42.384.—La Marquesa Rosalinda. Farsa sentimental y grotesca. Volumen III de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro. — Madrid, Imprenta Alemana, 1913; 8.°, con 207 páginas y una de colofón (26.485).

42.385.—El yermo de las almas. Episodios de la vida íntima. Volumen XXX de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro. — Madrid, Imprenta de José Izquierdo, 1914; 8.°, con 193 páginas y una de colofón (26.486).

42.386.—Romance de lobos. Comedia bárbara. Volumen XV de «Opera omnia», por D. Ramón del Valle-Inclán Montenegro.—Madrid, Imprenta de José Izquierdo, 1914; 8.°, con 268 páginas y una de colofón (26.487).

42.387.—Album Rositas. Colección de bailables originales, titulados: Gaditanas, baile español. Arlequín, baile de fantasía. Giraldino, por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.488).

42.388.—Album Júpiter. Colección de bailables titulados: Enna, baile escocés. Eritaña. Levantino, por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.489).

42.389.—Escaping from the Fox. Foxtrot, por Harry Wilton, seudónimo de D. José Padilla Sánchez.—Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con cuatro páginas (8.798).

42.390.—Ninette (valse boston facile), por Antonio Fors Deas. Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con cuatro páginas (8.800).

42.391.—Maletas y Fenómenos (pasodoble), por Antonio Fors Deas.—Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con cinco páginas (8.801).

42.392.—Beny (marcha mora, para piano), por D. Rafael Aduá Furio.—Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1917); folio, con cuatro páginas (8.802).

42.393.—Diabolique. Two step, por D. Antonio Fors Deas. Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1916); folio, con cinco páginas (8.803).

42.394.—Cansons per la Mainada. Núm. 1, La cançó del neus petits. Núm. 2, La Sou. Núm. 3, La baldufa. Núm. 4, La nina. Número 5, Sargantana tien el cap. Núm. 6, El Soldats. Número 7, Cargol tien banya. Núm. 8, Les lletres. Núm. 9, Cançó d'hibern. Núm. 10, El cavall de cartó, por D. Apeles Mestres y Oños, la letra y los dibujos, y D. Domingo Más y Serracant, la música.—Barcelona, Musical Emporium, Viuda de J. M. Llobet, sin año (1908); folio apaisado, con 40 páginas y una de taula (8.804).

42.395.—Carpio (marcha española, para piano), por D. Juan Martínez Báguena.—Valencia, sin imprenta (Artes Gráficas), sin año (1916); folio, con cuatro páginas y portada (1.380).

42.396.—Sabates Noves. Joguina, en un acte y en prosa, escrita en catalá por D. Luis Millá y Gacio.—Ejemplar manuscrito; 8.° con 33 hojas (8.805).

42.397.—Diccionario de Derecho marítimo, tomo II, C. L., por D. Guillermo García Parreño.—Madrid, Imprenta Alemana, 1917; 4.° mayor, con 635 páginas (26.490).

42.398.—Estudios notariales. Contribución á la Historia del Notariado en Cataluña, por D. Victorino Santamaría y Tous. Barcelona, Imprenta La Renaixensa, 1917; 8.°, con 188 páginas (8.806).

42.399.—La Societat de les Noncions. La moral internacional y Catalunya, por D. Paul M. Torull y Fournols.—Barcelona, Henrich y Compañía, sin año (1915); 8.°, con 75 páginas y dos de taula y colofón (8.807).

42.400.—Cuentos del hogar, por D. Augusto Martínez Olmedilla.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 219 páginas y una de índice (26.491).

42.401.—La modista militar (couplet original). Letra de don Álvaro Retana y Ramírez de Arellano. Música, por D. Gaspar de Aquino y Salazar.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado con dos hojas (26.492).

42.402.—Las plantas medicinales. Tres mil consejos útiles. Los remedios más sencillos para la curación de las enfermedades, por D. Manuel Barbé y Sacán y D. Luis Felipe Santos. Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, sin año (1917); 8.°, con 319 páginas (8.808).

(Continuará.) *(Gaceta* del 20 de Noviembre.)

SUBASTAS

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del corriente,

Esta Subsecretaría ha señalado el día 28 de este mes, á las doce, para la subasta de las obras de reconstrucción y conservación del Instituto de Lérida, por la cantidad de 106.871,30 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 24 del mismo mes.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de once meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 11 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á D.ª María de la Gloria Caracuel, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Emilio Prast Balbuena y D. Enrique Lis Gonzalbo, Maestros de Sedaví y Novelé (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María del Rosario Iroil Sandoval y D.ª María de los Ángeles Valls Puchol, Maestras de Castellón y de Traiguera, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Fernández de la Plata, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la de Gran Canaria, la cual obtuvo, en virtud de ascenso, por Real orden de 12 de Diciembre último;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

(Gaceta del 10.)

Con arreglo á lo prevenido en el capítulo VI del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer, por concurso general de traslado, las Escuelas vacantes con arreglo á las bases siguientes:

A) Escuelas que han de proveerse.

Las contenidas en la relación provisional de 14 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* de 17 del mismo mes, teniendo en cuenta las modificaciones, adiciones y supresiones siguientes:

Para Maestros.

ALBACETE

Se suprimen: la de Nava de arriba (Pozohondo), la de Balsa de Ves y la de Bienservida.

ALICANTE

Alicante, Sección graduada de Benalúa, y desaparece la observación de «pendiente de concursillo».

La misma observación desaparece de las de Altea, núm. 1; Crevillente, núm. 2; Dolores, núm. 2; Orihuela, núm. 3, y Orihuela, núm. 4, y no núm. 2.

Se incluye la de Confrides.

BADAJOZ

Las dos de Llerena son desdobladas, desapareciendo la observación de «pendiente de concursillo»

BARCELONA

Se adiciona la de Canet de Mar, Sección graduada; se suprime la de Fogás de Monclús.

BURGOS

Se adicionan las de Agüera (Merindad de Montija), Cornejo (Merindad de Sotoscuevas), Huerta de Arriba, Madrid de las Calderechas (Los Altos), Rosales (Junta de la Cerca), Urones.

La mixta de Castrillo de *Solazana*, es Castrillo de Solarana.

La de *Quintanayuar* (Cernegula), es Quintanajuar.

La de Revilla *Villajera*, es Revilla Villejera.

La de Santibáñez *Zarzaguada*, es Santibáñez Zarzaguda.

CÁCERES

Se suprimen de la relación provisional la Escuela primera de Brozas y la de Villar de Plasencia.

La de Casar de Palomero-Azabal, mixta, está situada en Azabal, anejo de Casar de Palomero.

La de *Tejada* de Tietar, es Tejeda de Tietar.

La de *Valdehiencar*, es Valdehúncar, y tanto ésta como la de Viandar de la Vera, son mixtas.

CÁDIZ

Se adiciona la Escuela núm. 2, Auxiliaría, de San Fernando.

La Auxiliaría de Alcalá de los Gazules, es Escuela núm. 2.

La de Cádiz desdoblada, «pendiente de concursillo», es Escuela núm. 5, desapareciendo la entrecomillada observación, y la de Cádiz, Auxiliaría, es de la Escuela núm. 5.

La Auxiliaría de Chiclana, es de la Escuela núm. 1.

La de Grazalema, es de la Escuela núm. 2.

La de Puerto de Santa María, es de la Escuela núm. 2; y

Las de Puerto Real, son de la Escuela núm. 1 y de la número 2, respectivamente.

De la de Grazalema núm. 3, desaparece la observación «pendiente de concursillo».

La de Jerez de la Frontera, es Dirección de la Escuela graduada núm. 2.

La de La Línea y la de Jimena de la Frontera, entiéndase que son Escuela núm. 1 y no graduada.

La de San Fernando, Maestro de Sección, es de la graduada número 3.

CANARIAS

Se suprime la de Santa Cruz de Tenerife, barrio del Bufadero; de la de La Laguna «pendiente de concursillo», desaparece esta observación, y la que en firme se anuncia es la del barrio Tejina, de dicha ciudad.

CASTELLÓN

Se adiciona la de Morella, Auxiliaría desdoblada.

La de Torreblanca es Auxiliaría desdoblada.

De la desdoblada en Castellón, plaza de Sixto Cámara, «pendienie de concursillo», desaparece esta observación y entiéndase es la unitaria Ros Ursinos, con material á cargo del Ayuntamiento.

La de Castillo de *Villamaleja*, es Castillo de Villamalefa.

La de *Jérico*, es Jérica.

Vistabella del *Montrago*, es del Maestrazgo.

CIUDAD REAL

La de Moral de Calatrava es Auxiliaría, y tanto de ésta como de la de Bolaños, desaparece la observación «pendiente de concursillo».

CÓRDOBA

Se suprimen la de Córdoba, Auxiliaría de la graduada; la de Doña Mencía, Auxiliaría; la de Espejo, Auxiliaría; las de Montemayor, Escuelas números 1 y 2.

La de Bujalance, es Auxiliaría.

CORUÑA (LA)

Se adicionan la mixta de Cecebre (Cambre) y la de Corgo, unitaria.

Se suprime la de Brojo (Cambre).

CUENCA

De la de Cuenca desaparece la observación «pendiente de concursillo», y no es la de la plaza de la Merced, sino Sección de la práctica graduada aneja á la Normal.

GERONA

Se incluye la Regencia aneja á la Normal, llamada «Grupo Escolar».

La de *Candevanol*, es Campdevanol.

La de *Gombany*, es Gombreny.

La de Rabós de *Arapurdá*, es Rabós de Ampurdá.

La de *Vidmas*, es Vidreras.

La de *Vilanaut*, es Vilanant.

La de *Isobot*, es Isobol, mixta.

GRANADA

Se suprime la de Atarfe, Dirección graduada.

La de *Gatera*, es Galera.

GUIPÚZCUOA

Azteazu, es Asteasu.

La de Elduayen, es mixta.

HUELVA

Neira, es Nerva, segundo distrito, y no es Auxiliaría.

Desaparece de todas las que la tenían la observación de «pendiente de concursillo».

La de Ayamonte, es Auxiliaría, segundo distrito.

La de Cortegana, es la Escuela del primer distrito.

La de Gibraleón, es Auxiliaría desdoblada.

Las de La Palma, son las Escuelas del primer distrito y segundo distrito, respectivamente.

La de Lucena, es Lucena del Puerto.

La de Moguer, es Auxiliaría del segundo distrito.

HUESCA

Se adicionan las de Acumuer; Nercil, mixta, y Yésero, mixta.

Se suprimen las de Abiego, Barbués, Binies y Coscuyuela de Sobrarbe.

La mixta de *Salmas* de Jaca, es Salinas de Jaca.

JAÉN

Se adiciona la de Castellar de Santisteban.

LEÓN

Se adionan la de Candanedo de Fenar, mixta; Ayuntamiento de La Robla; la de Casasola, mixta; Ayuntamiento de Gra-Refes; la de San Juan de la Mata, mixta; Ayuntamiento de Arganza; Valdevimbre, Banecidas *(Villansizar)* es (Villamizar); Banecidas, mixta; La Baña *(Encinado)*, es La Baña (Encinedo); *Sandovenia* del Monte, es Santovenia del Monte; *Següeya* (Benusa) es Sigüeya (Benuza); *Valjunquero*, es Valporquero; *Villarban*, es Villarbón.

LOGROÑO

Se anuncian las vacantes siguientes: Alfaro, Escuela número 2; Anguiano; Castroviejo, mixta; Muro en Cameros, mixta; Ortigosa de Cameros, Dirección graduada; Rincón de Soto; San Asensio; La Santa, mixta; Treviana.

LUGO

La de Lugo es Sección de graduada.

De la mixta de Cogela (Ribadeo) desaparece la observación «pendiente de concursillo».

MADRID

Se adicionan las de Colmenar de Oreja y la de Villaviciosa de Odón.

La de Madrid, grupo B, núm. 22, Ribera de Curtidores, número 8, está pendiente de concursillo.

MÁLAGA

Se adiciona la de Jarazmín Alto (Málaga).

MURCIA

Se adicionan la de Estrecho (Fuente Álamo); la de Campos; la de Jumilla; la de Moratalla.

ORENSE

Se adicionan la de Penouta (Viana), mixta; la de Sarreaus; la de Villar de Milo (Viana), mixta.

La de *Chagazoso*, es Chaguazoso; la de Chamusiños *(Trasmuros)*, es Chamusiños (Trasmiras); la de Gorgua *(Padrende)*, es Gorgua (Padrenda); la de Reádegos *(Villamartín)*, es Reádegos (Villamarín); la de San Martín *(Sobios)*, es San Martín (Lobios); la de San Miguel de *Vida*, es San Miguel de Vidueira; la de *Valle*, es Velle; la de *Villarnio* de Couso, es Villarnio de Couso.

OVIEDO

Se adicionan la de Bernueces (Gijón); la de Berodia (Cabrales), mixta; la de Cabrales (Ribadesella), mixta; la de Cantorredondo (Mieres), mixta; la de Fiós (Parres), mixta; la de Llanuces (Quirós), mixta; la de Merillés (Tineo), mixta; la de Molleda (Corvera); la de Nocedo-Sardedo (Ribadesella), mixta; la de Siones (Oviedo), mixta; la de Trelles (Coaña); la de Villalmarzo (El Franco), mixta; la de Villanueva (Duarca).

Se suprimen la de San Martín de Collera (Ribadesella) y la de Sobrecastillo (Caso).

Miyanes, es Miyares.

Narauco, es Naranco.

Paranuos, es Paramios.

Santa Eulalia, es Santa Eulalia de Oscos.

Serantes de Abajo *(Tapia)*, es Serantes de Abajo (Tapia de Casariego).

De la de Olloniego (Oviedo), desaparece la observación «pendiente de concursillo», y en cambio la de Tiñana (Siero) está «pendiente de concursillo».

PALENCIA

Se suprimen las mixtas de Salcedillo (Brañosera) y Villaluenga.

Velilla del *Juardo* es Velilla del Guardo; Villaproviano (Quintanilla de *Dusoña)* es Villaproviano (Quintanilla de Onsoña).

PONTEVEDRA

Se adiciona la de Riofrío (Mondariz).

La de Torreiros (Porriño) está pendiente de concursillo.

Vilachar, es Vilachán.

SALAMANCA

Peñalba y Rollán son del partido judicial de Ledesma, y la de Peñalbo es mixta lo mismo que la Escuela de La Sierpe.

SANTANDER

Se adicionan la de Ruente (sostenimiento municipal, con sueldo de 1.000 pesetas); la de Santa Eulalia-Salcedo-Cotillo, mixta (Ayuntamiento de Polaciones); la de Salcedo (Valderredible, mixta; las de Lon (Camaleño) y San Miguel de Aguayo son mixtas.

SEGOVIA

Se adiciona la de Navalmanzano.

Lastulla, es Lastrilla; *Moroncillo*, es Mozoncillo; *Tamarramala*, es Zamarramala.

SEVILLA

Se adicionan una Auxiliaría desdoblada de Carmona; una Auxiliaría más en Morón; dos Auxiliarías en Osuna; otra Auxiliaría de Fuentes de Andalucía; otra de Puebla de Cazalla; las unitarias de Saucejo y la Roda de Andalucía.

Se suprime la vacante de Puebla de los Infantes, Escuela desdoblada.

SORIA

Bamomartín, es Barromartín.

Matanjuán, es Matasejún.

TARRAGONA

La de Montblanch no es Escuela núm. 1, sino núm. 2.

TOLEDO

Se adiciona la de Manzaneque.

Desaparece de todas las que la tenían la observación «pendiente de concursillo».

Borax, es Borox.

Mazarambros, es Mazarambroz.

La de Corral de Almaguer es la del segundo distrito, no del primer distrito.

VALENCIA

De la de Requena desaparece la observación «pendiente de concursillo», y es la establecida en la calle de San Fernando, número 1, no en la calle del Colegio.

VALLADOLID

Se suprime la de Berrueces.

De las de Medina del Campo y Peñafiel desaparece la observación «pendiente de concursillo», y ambas son del segundo distrito, no del primero.

VIZCAYA

Se suprime la de Uribarri (Begoña).

ZAMORA

Cabanes del Monte, es Catanes del Monte.

Sauzdes, es Sanzoles.

ZARAGOZA

Se adicionan Encinacorba; Perdiguera; Sediles, mixta; Tierga.

Para Maestras.

ÁLAVA

Se suprime una de Vitoria.

ALBACETE

Se suprime la de Recueja.

ALICANTE

Desaparece de todas las que la tenían la observación «pendiente de concursillo».

La de Callosa de Segre y la de Pego son Auxiliarías de párvulos.

La de Cocentaina es de párvulos.

Benimoset, es Benimaset.

Ciar, es Biar.

ALMERÍA

La del distrito de Levante es barrio de los Molinos de Viento.

BADAJOZ

Se suprime la de Berlanga.

La de Alburquerque es Auxiliaría.

BALEARES

De la de Pollensa desaparece la observación «pendiente de concursillo».

BARCELONA

La de Castellar del Riu es mixta.

Castevell *de* Vilar, es Castevell y Vilar.

BURGOS

Se adiciona Villarta de Bureba y se suprime la de Campillo de Aranda.

Arroyo de *Miño*, es Arroyo de Muño.

Bárcena de los Montes, es Bárcina de los Montes.

Celadilla de *Solobrín*, es Celadilla de Sotobrín.

Leuces, es Lences.

Quintanilla de *Valdeboches*, es Quintanilla de Valdebodes.

San Pedro y *Abejo (Gabarros)*, es San Pedro y Ahedo (Galbarros).

CÁCERES

La de Aldehuela, es mixta.

CÁDIZ

La de Cádiz entiéndase es Sección de la Escuela práctica graduada.

Una de las de párvulos de Chiclana, y la núm. 1, de Grazalema, son Auxiliarías.

La Auxiliaría de Grazalema es Auxiliaría de la Escuela número 2.

La del Puerto de Santa María es la de la Escuela núm. 1.

Las de San Fernando, una es de la Escuela núm. 1, y otra de la núm. 3.

La de Tarifa es de la núm. 1.

La desdoblada de Sanlúcar de Barrameda es la núm. 5.

De la de Olvera y Villamartín desaparece la observación «pendiente de concursillo», y ambas vacantes son Auxiliarías de las Escuelas núm. 1.

CASTELLÓN

Se suprime la de Cabanes.

La Dirección graduada de Castellón, titulada «Amalio Gimeno», es habilitada como práctica aneja á la Normal de Maestras, llevando en sí la Regencia interina.

La de Burriana es de párvulos.

La de Morella, Auxiliaría desdoblada, desapareciendo la observación «pendiente de concursillo.»

Vistabella de *Montrago*, es Vistabella de Maestrazgo.

CIUDAD REAL

Se suprimen la de Alcázar de San Juan y la de Fontanarejo.

Se adiciona la de Campo de Criptana.

De la de Villahermosa desaparece la observación «pendiente de concursillo», y es Auxiliaría.

CÓRDOBA

Se adiciona la de Zamoranos (Priego).

Se suprimen la de Añora; Cabra, Auxiliaría de párvulo; Carpio, Escuela núm. 2; Hornachuelos, Auxiliaría; Iznajar, Auxiliaría; Montilla, Auxiliaría de párvulos; Pozoblanco, Auxiliaría de la primera, y la Escuela núm. 3; Puente Genil, Auxiliaría de la tercera.

CORUÑA (LA)

Abella, es Añá (Frades), mixta; *Villadaval* (Tordoya), es Villadabad (Tordoya), mixta.

CUENCA

Se adiciona la de párvulos de Tarancón.

Se suprime la de Huérguida, mixta.

De la de Iniesta, párvulos, desaparece la observación «pendiente de concursillo.»

GERONA

All (Ger é *Isabal*), es All (Ger é Isobol); Espinabell *(Morló)*, es Espinabell (Molló); Urtg y *Caizans*, es Urtg y Caixáns; *Viduras*, es Vidreras.

GUADALAJARA

Se adiciona la de Alarilla y se suprime la de Torija,

La de Iniestola es mixta.

GUIPÚZCOA

Andoain, es Andoain (Larramendi).

HUESCA

Se suprime la de Calasanz.

Agumalín, es Aguinalin; *Asanuy*, es Azanuy; *Bertué*, es Bestué; *Embim*, es Embum; *Estuche*, es Estiche.

LEÓN

Se adicionan: Argañoso (Rabanal del Camino), mixta; Cármenes; Coladilla (Vegacervera), mixta.

Pobladura de *Inso*, es Pobladura de Yuso.

LÉRIDA

Castellseró, es Castellserá.
Anzovell, es Ansovell.
Escuñan, es Escuñau.
Forondada, es Foradada.
Monsomis *(Forondada)*, es Monsomis (Foradada).
Martinel, es Martinet.
Larroca de Lérida, es Sarroca de Lérida.
Careque *(Surjo)*, es Careque (Surp).
Pablerals, es Pallerols.
Se suprime la de Taladell.

LOGROÑO

Se anuncian las vacantes siguientes: Anguiano; Cervera del Río Alhama, barrio de San Gil; Cervera del Río Alhama, Auxiliaría de párvulos; Cuzcurrita del Río Tirón; Haro; Murillo de Río Leza; Rivalmaguillo (La Santa), mixta; Viniegra de Abajo.

MADRID

La de Navalcarnero es Sección graduada, y tanto de ésta como de la de El Escorial, desaparece la observación de «anunciada á concursillo».

MÁLAGA

Alora está pendiente de concursillo.

MURCIA

Se adicionan la de Archena y la de Cieza, y se suprime la de Murcia, Sección graduada de la Normal.

ORENSE

Se adicionan: Breijome (Villar de Santos), mixta, y Pejeiros (Blancos).

Se suprime Canda (Piñor).

Frenteita (Chauchega), es Fonteita (Chandreja).

Gondulfes *(Quintana de Senado)*, es Gondulfes (Castrelo del Valle).

Lobeide, es Lobios.

Partonia, es Partovia.

Ríomolinos *(Quintán de Lisada)*, es Ríomolinos (Quintela de Leirado).

OVIEDO

Se adicionan: Bernueces (Gijón) y la mixta de Santa Coloma (Allande).

Se suprimen: la mixta de Cansoca (Villaviciosa); la de Gamonedo (Onís); la de Muñalón (Tineo); la de Rozadas (Villaviciosa); la de San Martín de Collera (Ribadesella), y la de Santa María de Villandás (Grado).

La de Pimiango (Ribadedeva) es mixta, y la de San Justo es del Ayuntamiento de Villaviciosa.

PALENCIA

Se suprimen: la de Redondo, mixta; Verdeña (Celada de Roblecedo), mixta; la de Villanueva de Abajo, mixta, y la de Zorita del Páramo (Páramo de Boedo).

PONTEVEDRA

Se adiciona la de Coya (Vigo).

Arnil, es Amil.

SALAMANCA

La de Arabayona de Mógica es unitaria y no de párvulos.

Se suprimen la de Bonoza y la de Villasbuenas.

La de Canillas de Abajo no es del partido judicial de Sequeros, sino de Salamanca.

La de San Felices de los Gállegos no es del de Ciudad Rodrigo, sino del de Vitigudino.

Sanchotillo, es Sanchotello.

Solvadillo, es Sobradillo.

SANTANDER

Se adicionan: La Gurueba (Vega de Pas), mixta; Otañes (Castro-Urdiales), y Polientes (Valderredible).

SEVILLA

La de Écija es Auxiliaría de párvulos, y tanto de ésta como de las de Carmona y Marchena desaparece la observación «pendiente de concursillo».

TARRAGONA

Se suprimen la de Reus, la núm. 2 de Valls y la de Villalba.

La de Gandesa es de párvulos.

TERUEL

La de Bádenas es mixta.

TOLEDO

Se suprimen la de Gasgantilla (Sevilleja de la Jara), la de Navaltoril y la de Sección graduada de Villa de don Fadrique.

La de Calera es Auxiliaría desdoblada.

Desaparece de las que la tenían la observación «pendiente de concursillo».

Huécar es Huécas.

VALENCIA

La de Algemesí, calle de la Montaña, es la de la calle de las Escuelas, por resultado de concursillo.

Algunia de Alfara es Algimia de Alfara.

VIZCAYA

Se suprimen todas menos la de Berriatúa.

ZAMORA

Pozo *Antigua* es Pozo Antiguo; *Porbo* es Porto; *Sasyoles* es Sanzoles; *Sagallas* (*Masyanal* de Arriba) es Sagallos (Manzanal de Arriba); *Vizdemarbán* es Vezdemarbán; Vecilla de Trasmonte (*Villamazar*) es Vecilla de Trasmonte (Villanázar).

ZARAGOZA

Por error de imprenta, las vacantes de esta provincia fueron englobadas en la de Zamora.

Ellas empiezan en la de Almonacid de la Sierra y terminan en la de Torrijo de la Cañada.

Se adicionan Alconchel de Ariza y Lobera, mixta.

Moguela es Moyuela.

B) De la relación provisional debe desaparecer el inciso «primer semestre del año actual», por cuanto la convocatoria del concurso general de traslado se hace conforme á lo prescrito en el capítulo VI del Estatuto general del Magisterio, y éste, en el art. 67, claramente determina que estos concursos se convocarán una sola vez al año.

C) La legislación aplicable, pues, á este concurso es la contenida en el repetido capítulo VI, cuyos artículos, del 65 al 89, ambos inclusive, se transcriben á mayor abundamiento:

«Art. 65. Las Escuelas Nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, y en general, las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

»Art. 66. Se exceptúan de esta regla las Escuelas de Madrid y Barcelona, de las cuales sólo se anunciará un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los Maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas reglamentarias por el artículo 47 y siguientes de este Estatuto.

»Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de primera enseñanza todos los años durante el mes de Octubre, y comprenderá todas las Escuelas, Secciones y Auxiliarías vacantes en 30 de Septiembre.

»Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio á concursillo se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga constar así.

»Art. 69. A tal fin, las Secciones administrativas de prime-

ra enseñanza, antes del día 10 del citado mes de Octubre, elevarán á la Dirección general una relación de vacantes, por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se especifique de un modo claro el lugar de la vacante, número de la Escuela á que pertenezca, si lo tiene; calle de su emplazamiento, clase de la plaza y cuantas noticias sean necesarias para que los Maestros puedan conocr la vacante solicitada.

»Art. 70. El anuncio del concurso general de traslado tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los Maestros interesados y las Secciones administrativas de primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

»Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una orden en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

»Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado ó en las de Beneficencia, no tener sesenta y nueve años de edad y no haber obtenido permuta durante el año anterior á la convocatoria.

»Art. 73. La sola presentación de su instancia por los Maestros supone el compromiso de aceptar la Escuela ó plaza que le corresponda; es decir, que durante la tramitación del concurso, ni una vez resuelto provisional ni definitivamente, podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

»Art. 74. Para obtener regencias de Escuelas prácticas anejas á las Normales ó Direcciones de graduadas, será condición preferente poseer el título Normal ó su equivalente del plan de 1901; pero á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser nombrados los que posean el de Maestro Superior ó Nacional.

»Art. 75. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso, será el del Escalafón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

»Art. 76. Los Maestros consortes conservarán el derecho á tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de matrimonio legalizada. En otro caso, estarán obligados á admitir la Escuela que les corresponda. No podrá aplicarse la condición de consorte sólo á determinado grupo de las vacantes solicitadas. El haber obtenido Escuelas por concurso mediante la alegación de consorte, será bastante para privar á los Maestros del ejercicio del derecho concedido por el art. 96 de este Estatuto.

»Art. 77. Á partir de la fecha de publicación de la orden definitiva á que se refiere el art. 71, podrán presentarse por los Maestros instancias en las Secciones administrativas á que corresponda la Escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

»Art. 78. Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierda la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y á continuación, numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia á que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

»Art. 80. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase se tendrá por excluído del concurso el que la hubiere formulado.

»Art. 81. Expirado el término de la convocatoria, las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas relacionándolas por orden del Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante, y colocando al final de la lista á los que no figuren en aquél por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo estos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

»Art. 82. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de primera enseñanza, ésta publicará en la *Gaceta de Madrid* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las provincias.

»Art. 83. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose á lo preceptuado en este Estatuto, procederá á formular las propuestas provisionales en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente á la *Gaceta de Madrid*.

»Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quice días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden, con posterioridad á la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas al Ministerio.

»Art. 87. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de la reclamación.

»Art. 88. Los Maestros nombrados en virtud de concurso general de traslado se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas Escuelas en 1.º de Septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la Escuela anterior, sin necesidad de presentación de título para éste.

»Al empezar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega los Maestros de las Escuelas á las Juntas locales, sin que esta entrega suponga su cese.

«Art. 89. Todas las resultas de un concurso general de traslado ó sus equivalentes, en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.»

D) Advertencias generales:

1.ª Si no obstante las rectificaciones anotadas acerca de las vacantes objeto de este concurso, aún las Secciones administrativas, por error ú otras causas, dieran cuenta de algunas, se publicarán los correspondientes anuncios en la *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta que no podrán adicionarse nuevas plazas; que si alguna fuera excluída se tendrá simplemente por no solicitada por los concursantes, y que si cambiare la condición de alguna de ellas, los interesados, por oficio en el que se especifique el número con que figuren en el Escalafón ó los servicios que han de servir de base para clasificarlos, darán cuenta de si desean que se tengan ó no por solicitados.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se ten drápor no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, para evitar algunos perjuicios á los interesados, al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio, y á más de las márgenes que también se insertan á continuación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo 1.º

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

D. F. de T., Maestro de Chiloeches (Guadalajara),

Suplica á V. I. se sirva admitirle al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid *el .... de...., adjudicándole en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.*

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Chiloeches .... de .... de 1918.

F. de T.

(Rubricado.)

MÁRGENES

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.
Número 2.318.
—
Ingresado por oposición.
—
1. Agüera, Merindad de Montija (Burgos).
2. Grazalema, Escuela núm. 2 (Cádiz).
3. Jerez de la Frontera, Dirección de la graduada núm. 2 (Cádiz).
4. Nerva, segundo distrito (Huelva).
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 3.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Número 1.200.
—
1. Almería, Barrio de los Molinos de Viento.
2. Biar (Alicante).
3. Alburquerque, Auxiliaría (Badajoz).
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Número 647.
—
1. Berriatúa (Vizcaya).
2. Alconchel de Ariza (Zaragoza).
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 5.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.
—
Reingresado.
—
1. Gerona, Regencia aneja á la Normal Grupo escolar.
2. Bernueces, Gijón (Oviedo).
3. Jumilla (Murcia).
4. Moratalla (Idem).
—
Acompaña hoja de servicios.
(*Gaceta* del 15.)

Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza Elemental, expedido á favor de D. Emilio Ceballos Esquembri en 21 de Junio de 1886.

Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 10.)

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza Elemental, expedido á favor de D. Francisco de Diego y Aguado en 15 de Noviembre de 1912.

Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 10.)

Instituto de Higiene escolar.

ORDEN

En virtud de lo prevenido en los números 6.º y 7.º de la Real orden de 8 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado nombrar con destino al Instituto de Higiene escolar Profesores de la especialidad que se mencionan para el curso actual, y con carácter gratuito, á los señores siguientes:

Higiene escolar, D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén.

Paidología, D. Víctor Ruiz Albéniz.

Puericultura, D. Rafael de Tolosa Latour.

Antropometría escolar, D. Vicente Castro de la Jara.

Antropología y Fisiología de Anormales, D. José Palancar y Tejedor; y

Estomatología infantil, D. Bernardino Landete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 11.)

SEÑORES PROFESORES DEL INSTITUTO DE HIGIENE ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julio Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Rosendo Moncunill Bancells, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo, por haber ejercido con anterioridad dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mendicionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 8 de Enero de 1918.—*El Rector,* VALENTIN CARULLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 18 de Enero de 1918 — Núm. 6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín»

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Central, hecho á favor de D. Alejandro Roselló, y nombrando para el referido cargo al Académico D. Angel Salcedo y Ruiz.*

Real orden disponiendo que D. Alvaro de San Pío Ansón, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, se encargue, por acumulación, de las Cátedras de Arqueología y Numismática y Epigrafía.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden rehabilitando desde 1.º del actual, por el tiempo que se expresa y con las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las pensiones que se indican, concedidas durante el año 1917 para realizar estudios en el extranjero.*

Real orden declarando caducadas íntegramente las pensiones que se indican, concedidas y rehabilitadas en las fechas á que se refiere la relación que se publica.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes disponiendo que por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, se reintegren desde dicha fecha en el cargo de Catedrático de las Escuelas que se mencionan don Daniel López y López, D. Fabio Bergamín Gutiérrez y D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, de la Central de Intendentes mercantiles; D. Pedro Gómez Chaix de la Profesional de Málaga, y D. Estanislao D'Angelo y Muñoz de la de Sevilla.*

Real orden admitiendo á D. José Pérez García la renuncia del cargo de Secretario de la de Alicante.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando á D. Tomás Rodríguez y González Director de la de Santiago.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Secretario y Director de las Escuelas de Jerez de la Frontera y de Gijón á D. Faustino Martínez y García de la Peña y D. Félix Apraiz Arias, respectivamente.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden relativa á la declaración de Beneficencia particular docente de los premios que se indican, creados por D. José Deu y Matos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Jesús Resurrección Bretos, Maestra que fué de Chiprana (Zaragoza); D.ª María del Camino Bordas y Paradelo, Maestra de Galar (Navarra), y D. Miguel García Muñoz.*

Real orden resolviendo instancia de la Asociación Nacional del Magisterio primario en súplica de que se anulen las Reales órdenes de agregación de plazas á las últimas oposiciones restringidas, y se disponga que en lo sucesivo se ingrese en el Magisterio por oposición y se ascienda sólo por antigüedad.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Jerónima Gómez Toranzo, Maestra de Villacarriedo (Santander).

Idem elevando á definitivo el carácter provisional de la graduación de la Escuela unitaria de niños de Bellpuig (Lérida).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez, Profesor interino de la Normal de Maestros de Las Palmas; don Lucio Yubero y Ranz y D. Ernesto Marcos Rodríguez, aspirantes á Inspectores de primera enseñanza, y por la Dirección de la Normal de Maestras de Madrid.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se concedan los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas ante las Secciones administrativas con motivo de la publicación del Escalafón de Maestros de 1.º de Enero de 1917, que comprende las ocho primeras categorías.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo la moción dirigida por dicha Junta á este Ministerio con motivo de las reformas que, tanto en los servicios de Contabilidad, personal y visitas de inspección, estima deben llevarse á cabo.*

Dirección general de Bellas Artes.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se acepte, con destino á la Escuela Nacional de Artes gráficas, el hecho por D. Gregorio Durán Lillo de una lámina, grabada en cobre, de la cual es autor, y que representa el retrato de Felipe IV, original de Velázquez.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

Suspendiendo de empleo y sueldo por el plazo de un mes, como corrección disciplinaria, á los funcionarios administrativos que se mencionan de esta Subsecretaría.

Nombrando, con carácter interino, á doña Marta Vidal y Pérez Inspectora de alumnas en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *las relaciones de altas y bajas de Catedráticos ocurridas en el año próximo pasado.*

Relaciones de altas y bajas de Catedráticos de Universidades.

INSTITUTOS.—*Resolviendo instancia de doña Julia Gomis Llopis y D. Justo Almela reclamando contra su exclusión de la relación de aspirantes á las plazas de Profesor numerario de Dibujo de los de Soria y Baeza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Escuela fundada por D. Francisco Luciano de Murieta, en Sopuerta.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan y*

que han sido formuladas, respectivamente, por D. Santiago Díaz Recarte, Maestro de Tudela, y D.ª Encarnación Chaguaceda, Maestra de San Esteban de la Sierra.

Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras y señor que también se mencionan.

Declarando sustituída á la Maestra de Cádiz D.ª Concepción Cantos Sirera.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María del Carmen Triberos, Maestra de Bayo (La Coruña), y D.ª Anselma Visitación Calvo Borreguero.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Circular dictando reglas para conocer la marcha pedagógica de la enseñanza en las Escuelas Normales.*

Órdenes concediendo el permiso y licencias que en cada una de ellas se expresa á los Auxiliares de Granada D. Federico Junón; D.ª María Bulnes Gutiérrez, de Ciudad-Real, y D. Luis Calatayud Buades, Inspector auxiliar de León.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Anunciando que los aspirantes á las plazas de Médicos escolares manifiesten en sus respectivas solicitudes si las oposiciones á que pretenden ser admitidos son las correspondientes á los distritos municipales de Madrid ó los de Barcelona, sin que conjuntamente puedan comprenderse los dos grupos.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA. — *Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, vacantes en el Instituto general y técnico de Sevilla.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por D. Alejandro Roselló, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, quien expone que, convaleciente de una congestión pulmonar, se ve obligado, por falta de salud, á presentar la dimisión del mencionado cargo;

De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar caducado el nombramiento de Presidente de dicho Tribunal hecho á favor del Sr. Roselló por Real orden de 5 de Julio próximo pasado, y nombrar para el mismo cargo al Académico D. Angel Salcedo y Ruiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad D. Álvaro de San Pío Ansón se encargue por acumulación de las Cátedras de Arqueología y Numismática y Epigrafía, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde el 14 de Diciembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar desde 1.º del actual, por el tiempo que se expresa y con las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las siguientes pensiones, concedidas durante el año 1917 para realizar estudios en el extranjero:

1.º A D. Ventura Alvarado y Albo, por dos meses y veintitrés días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

2.º A D. Roberto Araujo y García, por nueve meses y siete días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

3.º A D. Alvaro Calvo Alfageme, por siete meses y diez y seis días, con 350 pesetas mensuales.

4.º A D. José Luis Carrera Moreda, por nueve meses y quince días, con 650 pesetas mensuales y 875 para viaje de vuelta.

5.º A D. Miguel Catalán Sañudo, por un año, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

6.º A D. Manuel Corrales Vicente, por diez meses y veintitrés días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

7.º A D. Luis Crespi y Jaume, por seis meses y catorce días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

8.º A D. Juan Cuesta Ucelay, por seis meses y catorce días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

9.º A D. Prudencio Fernández Arenas Herrero, por un año, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

10. A D. Carlos Fernández Arroyo y Navarro Rodrigo, por cinco meses y quince días, con 650 pesetas mensuales y 850 para viaje de vuelta.

11. A D. Olegario Fernández Baños, por dos días, á razón de 350 pesetas mensuales.

12. A D. José Fernández Nonidez, por diez meses, con 650 pesetas mensuales y 875 para viaje de vuelta.

13. A D. Luis Fortún y Alcalá, por nueve meses y catorce días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

14. A D. Mario García Banús, por nueve meses, con 650 pesetas mensuales y 850 para viaje de vuelta.

15. A D. Daniel Jiménez de Cisneros, por un mes, con 350 pesetas, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

16. A D. Manuel González Martí, por seis meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

17. A D. Manuel González Peláez, por seis meses y quince días, con 650 pesetas mensuales y 875 para viaje de vuelta.

18. A D. Enrique González Ricó y de la Grana, por cuatro meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

19. A D. Adolfo González Rodríguez, por nueve meses y siete días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

20. A D. Antonio Jalón Alba, por un año, con 650 pesetas mensuales, 1.750 para viajes y 600 para material y matrículas.

21. A D. Felipe Jiménez Asúa, por un año, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

22. A D.ª Pura Lago Couceiro, por siete meses y diez días, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

23. A D. Casimiro Lana Sarrate, por nueve meses, con 650 pesetas mensuales.

24. A D. José Menigarro Sanmartín, por tres meses y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales.

25. A D. Leopoldo Morales Aparicio, por dos meses y diez y seis días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

26. A D. Julio Palacio Martínez, por nueve meses y veinticuatro días, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

27. A D. Pedro Pena Pérez, por un año, con 350 pesetas

mensuales, 225 para viaje de vuelta y 200 para material y matrículas.

28. A D. Mariano Pérez Feliú, por cuatro meses y siete días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

29. A D. Francisco Poyales y del Fresno, por cuatro meses, con 650 pesetas mensuales y 850 para viaje de vuelta y 600 para material y matrículas.

30. A D. Julián Regueiro López, por nueve meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

31. A D. Cesáreo Rey Baltar, por cuatro meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

32. A D. José Rey Pastor, por tres meses y siete días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

33. A D. Antonio Ruiz Miró, por once meses, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

34. A D. Francisco Rodríguez Terrazas, por seis meses y un día, con 350 pesetas mensuales.

35. A D. Guillermo de la Rosa King, por un año, con 650 pesetas mensuales, 875 para viaje de vuelta y 600 para material y matrículas.

36. A D. José Tomás López Trigo, por dos meses con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

37. A D. José Valdés y Oliver Copons, por seis meses, con 350 pesetas mensuales, 225 para viaje de vuelta y 200 para material y matrículas.

38. A D. Juan Varela Gil, por seis meses, con 350 pesetas mensuales y 200 para material y matrículas.

39. A D. José María del Corral y García, la cantidad de 225 pesetas, mitad de lo concedido para viajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar caducadas íntegramente las siguientes pensiones concedidas y rehabilitadas en las fechas á que se refiere la siguiente relación:

	FECHA de la Real orden de concesión.	FECHA de la Real orden de rehabilitación.
D. Emilio Langle y Rubio.....	1.º-IX-1916 ..	19-I-1917.
» Rafael Pastor Reig.....	8-V-1916	Idem.
» Maximiliano Alarcón Santón..	1.º-IX-1916 ..	Idem.
Fr. Alfonso Andrés.....	28-IX-1916 ..	Idem.
D. Carlos Riba García.....	Idem.....	Idem.
» Fernando Rubio Marco.....	19-XI-1915...	22-I-1916. 19-I-1917.
Fr. Luciano Serrano.....	28-IX-1916...	Idem.
D. José Fernández Nonidez.....	Idem.....	Idem.
» Manuel González Martí.....	Idem.....	Idem.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ex Diputado á Cortes D. Daniel López y López se reintegre, desde esta fecha, en el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en el disfrute de la totalidad del sueldo que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero bre de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* de ayer.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ex Diputado á Cortes D. Fabio Bergamín Gutiérrez se reintegre, desde esta fecha, en el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en el disfrute de la totalidad del sueldo que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* de ayer,

S. M. el el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ex Diputado á Cortes D. Félix Benito de Lugo y Rodríguez se reintegre, desde esta fecha, en el cargo de Profesor especial numerario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles y en el disfrute de la totalidad de la gratificación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ex Diputado á Cortes D. Pedro Gómez Chaix se reintegre, desde esta fecha, en el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga y en el disfrute de la totalidad del sueldo que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga

Ilmo. Sr.: Declarado disuelto el Congreso de los Diputados por Real decreto de 10 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el ex Diputado á Cortes D. Estanislao D'Angelo y Muñoz se reintegre, desde esta fecha, en el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla y en el disfrute de la totalidad del sueldo que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Pérez García del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Enero de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago al Profesor de la misma D. Tomás Rodríguez y González, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria elevada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela al Profesor de la misma D. Faustino Martínez y García de la Peña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial de Gijón al Profesor de término de la misma D. Félix Apraiz Arias, propuesto en primer lugar en la terna elevada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expendiente incoado por los Presidentes de la Sociedad Económica de Amigos del País, del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, de la Cámara de Comercio y Navegación y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, solicitando se clasifiquen de Beneficencia particular docentes los cuatro premios anuales creados por D. José Deu y Matos;

Resultando que por codicilo de 27 de Abril de 1915, otorgado por D. José Deu y Matos ante el Notario de Barcelona don José Torrells, instituyó el otorgante un prelegado de valores ascendentes á pesetas 475.000, depositadas en la sucursal núm. 1 del Banco de Barcelona, para que con las rentas é intereses anuales de dichos valores se dieran premios á la Agricultura, la Industria y el Comercio y á la Virtud y á la Moral;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer;

1.º Que previa justificación de la representación que ostentan los Presidentes de las cuatro entidades reclamantes, se declaren de Beneficencia particular docente los cuatro premios que en orden á la Agricultura, la Industria y el Comercio y á la Virtud y á la Moral instituyó D. José Deu y Matos.

2.º Que el Patronato corresponde á la Sociedad Económica de Amigos del País, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Cámara de Comercio y Navegación y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, las cuales rendirán cuentas al Protectorado y demás deberes exigidos por la Instrucción

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Jesús Resurrección Bretos, Maestra que fué de Chiprana (Zaragoza), en súplica de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que en 15 de Mayo de 1917 eleva á la Dirección general de primera enseñanza D.ª Jesús Resurrección Bretos, Maestra que fué de la Escuela de niñas de Chiprana (Zaragoza), solicitando como gracia especial su vuelta al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que en la propia instancia declara la interesada que en 9 de Septiembre de 1898 cesó en la Escuela de Chiprana (Zaragoza) en virtud de renuncia, por seguir á su marido, que había sido nombrado Médico titular de Mélida (Navarra);

»Resultando que ni en la hoja de servicios de la Sra. Bretos ni en una certificación que une al expediente, expedida por el Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, se hace constar que la renuncia por ella presentada le fuese aceptada por la Autoridad competente;

»Resultando que del informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, aparece: 1.º, que la Sra. Bretos en 7 de Febrero de 1896 ofició al Alcalde de

Chiprana manifestándole que cerraba la Escuela y se ausentaba del pueblo para ir al lado de la familia, por no poder continuar más tiempo sin percibir su dotación, haciéndolo así, sin dejar sustituta en la Escuela y sin entregar las llaves de la misma, restituyéndose á la Escuela en Abril del mismo año por habérsele prometido el abono de lo que se le adeudaba por sueldo; 2.º, que en Febrero de 1898 la referida señora Bretos comunicó nuevamente de oficio á la Junta local de Chiprana que se veía precisada á ausentarse hasta que se le pagasen en todo ó en parte los diez y ocho meses que se le adeudaban, haciendo constar al Jefe de la Sección que el año 1898, con que aparece fechado el oficio en que se comunica este hecho, «no se lee con seguridad»; 3.º, que la Sra. Bretos en 12 de Diciembre de 1896 cerró la Escuela, llevándose la llave de la misma y estando la enseñanza abandonada, y 4.º, que en 9 de Septiembre de 1898 la Sra. Bretos solicitó de la Junta provincial de Zaragoza, mediante instancia, que se le aceptase la dimisión de su cargo y se le abonasen sus haberes, por tener que seguir á su esposo á Mélida (Navarra), donde ejerce de Médico-cirujano;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza se limita á informar este expediente, por juzgarlo como caso especial;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en 10 de Octubre de 1917 informan que procede no acceder á lo solicitado por la Sra. Bretos hasta que justifique la aceptación de su renuncia por la Autoridad competente;

»Considerando que aun en el supuesto de haberle sido admitida la renuncia á la Sra. Bretos, el hecho de ausentarse la misma de Chiprana temporalmente la primera ves y definitivamente la segunda, sin hacer entrega de la Escuela y llevándose la llave de ella antes de serle aceptada la renuncia y comunicada su aceptación, serían motivos bastantes para haberla sometido á expediente gubernativo por abandono de destino;

»Considerando que en la época en que la Sra. Bretos abandonó su Escuela eran, con arreglo á la Legislación entonces vigente, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, los llamados á consignar la diligencia de cese en los títulos administrativos de los Maestros que reglamentariamente cesaban en el desempeño de una Escuela;

»Considerando que en los diez y nueve años transcurridos desde que dejó de servir su Escuela la Sra. Bretos, ésta ha tenido tiempo más que suficiente para obtener del Centro ú oficina correspondiente el documento legal bastante en derecho para demostrar que le fué aceptada la renuncia de su cargo y que su cese en el mismo tuvo carácter reglamentario;

»Considerando que la Sra. Bretos pide su vuelta al servicio activo de la enseñanza como gracia especial, demostrando con ello estar convencida de su carencia de derecho para solicitar el reingreso;

»Considerando que no es aplicable á la Sra. Bretos el párrafo séptimo del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, por ser inadmisible que pueda referirse á los Maestros que hayan dejado sus cargos en forma antirreglamentaria, no hallándose tampoco comprendida en ninguno de los demás casos determinados por el citado Estatuto,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición formulada por la citada Sra. Bretos, mas la interesada podría solicitar la apertura del correspondiente expediente de abandono de destino y cese en la Escuela, por si pudiese justificar la aprobación de su renuncia por la Autoridad reglamentaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente incoado por D.ª María del Camino Bordas y Paradelo, Maestra de la Escuela Nacional de Galar (Navarra), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D.ª María del Camino Bordas y Paradelo, Maestra de la Escuela Nacional de Galar (Navarra;

»Resultando que la Sra. Bordas solicita en la citada instancia autorización para cesar en su Escuela actual y pasar á desempeñar la obtenida por oposición, en esta Corte, de las que sostiene el Ayuntamiento con el doble carácter de municipal y voluntarias, pidiendo además la conservación de los derechos adquiridos con arreglo al art. 183 de la ley de 1857 y demás disposiciones vigentes;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra en 27 de Agosto de 1917 informa que puede concederse á la Sra. Bordas la autorización que solicita, conservando en el Cuerpo de Maestros Nacionales los derechos adquiridos por considerarla de lleno comprendida en las Reales órdenes de 21 de Enero y 20 de Octubre de 1916;

»Resultando que el Negociado en 27 de Septiembre de 1917 informa sea desestimada la petición de la Sra. Bordas, pudiendo ésta acogerse á los beneficios que respecto de excedencia concede á los Maestros el Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que la Sección propone que para resolver se tenga en cuenta el dictamen de esta Comisión;

»Resultando que la Sra. Bordas cuenta un año y un mes de servicios, sin nota desfavorable;

»Considerando que el art. 183 de la ley de 1857 que cita la Sra. Bordas no tiene relación alguna con su pretensión;

»Considerando que las Reales órdenes de 21 de Enero y 20 de Octubre de 1915 que cita en su informe el Jefe de la Sección administrativa de Navarra han sido derogadas por el art. 159 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que en el capítulo XII del mencionado Estatuto se establece la excedencia voluntaria para los Maestros que la deseen,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición de la Sra. Bordas, advirtiéndola que puede, por los medios reglamentarios, solicitar la excedencia por dos años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente incoado por D. Miguel García Muñoz en solicitud de rehabilitación para reingresar en el servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Miguel García Muñoz solicita rehabilitación para reingresar en el servicio activo de la enseñanza, exponiendo, en apoyo de su pretensión, que posee el título de Maestro elemental; que ha servido Escuela pública oficial un año, siete meses y cuatro días en propiedad, y cuatro años, siete meses y siete días como interino; que dejó de pertenecer al Magisterio por no haberse posesionado, dentro del plazo legal, de la Escuela de Corumbela, anejo de Sayalonga (Málaga), para la que fué nombrado en virtud de concurso único por el Rectorado de Granada en 23 de Julio de 1907, y que su salida del Magisterio no ha sido motivada por expediente gubernativo ni por falta alguna cometida en el desempeño de su cargo.

»La Sección administrativa provincial de primera enseñanza de Málaga es de parecer que procede rehabilitar al Sr. García Muñoz ó, en su defecto, dado que no encaja en ninguno de los requisitos prevenidos en la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el Estatuto general del Magisterio, declararlo en

condiciones preferentes á los Maestros interinos para acudir á los concursos de ingreso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen también que se reconozca al Sr. García Muñoz derecho á tomar parte en concurso de interinos con preferencia á éstos, ó que se rehabilite su nombramiento de Maestro en propiedad, según opina la Sección administrativa, y que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que el solicitante se encuentra comprendido en lo dispuesto por el caso 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, por no haber renunciado á su cargo ante la Autoridad correspondiente ni haber solicitado después, á su debido tiempo, la incoación del oportuno expediente á que se refiere el párrafo segundo del art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

»La Comisión opina que procede desestimar la rehabilitación solicitada por D. Miguel García Muñoz, declarando que sus derechos actuales se limitan á la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto vigente para el concurso de Maestros interinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Asociación Nacional del Magisterio primario en súplica de que se anulen las Reales órdenes de agregación de plazas á las últimas oposiciones restringidas y se disponga que en lo sucesivo se ingrese en el Magisterio por oposición y se ascienda sólo por antigüedad;

Considerando que la Real orden de 17 de Octubre último definió un derecho de carácter personal que para los Maestros tuvo su completo en la de 20 del mismo mes, que no sólo llegó á la expedición nominativa de los nombramientos, sino que anunció un concurso con la correspondiente fuerza de obligar;

Considerando que en tales condiciones no puede dicha Real orden ser susceptible de recurso en vía gubernativa, ni tampoco cabe su anulación, que vendría á lesionar unos derechos adquiridos que sólo pueden desaparecer mediante la vía contenciosa;

Considerando que no es factible la demostración de lesiones para el Tesoro por una Real orden que sólo hace variación de personas en la adjudicación de plazas reservadas precisamente para el turno de oposición;

Considerando por ello que sólo los posibles perjudicados pueden ser los qne intenten tal anulación en la vía correspondiente;

Considerando que las agregaciones posteriores se evitaron con la recta aplicación del art. 31 del Estatuto general del Magisterio, que debe declararse en todo su vigor, reconociendo la rectitud del propósito de la Asociación Nacional solicitante

Considerando que la segunda cuestión planteada se refiere; á la modificación de la Legislación vigente, en cuanto se refiere al sistema por oposición restringida por lo que la súplica sólo puede tenerse en cuenta cuando se dicten disposiciones de carácter general relacionadas con lo que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que no es susceptible de anulación la Real orden de 17 de Octubre último en vía gubernativa.

2.º Que se haga constar el firme criterio de aplicar en lo sucesivo con todo vigor el art. 31 del Estatuto general del Magisterio y de incluir tal precepto en la futura ley de Instrucción pública;

3.º Que se tenga en cuenta, á los efectos procedentes, cuando se dicte una disposición de carácter general relacionada con lo que se solicita, la petición de que se supriman las oposiciones restringidas de aumento de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Jerónima Gómez Toranzo, Maestra de Villacarriedo (Santander), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado en forma que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, referente á la graduación de la Escuela unitaria de niños de Bellpuig (Lérida),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo el carácter provisional de la graduación, procediéndose por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de Maestros con destino á las Secciones cuya creación se eleva á definitiva, y por la Inspección de Lérida á mandar á este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de Director de la nueva graduada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez, Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, solicitando se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, en turno restringido, y también á la de Pedagogía;

Vistos los informes que le acompaña;

Considerando que en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 están taxativamente determinadas las condiciones que se han de reunir para poder aspirar por oposición á plazas de Profesor numerario de Escuelas Normales, y no reuniéndolas el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Lucio Yubero y Ranz y D. Ernesto Marcos Rodríguez, aspirantes á Inspectores de primera enseñanza, procedentes de oposición en turno libre, solicitando quede sin efecto el nombramiento de Inspector de primera enseñanza de Las Palmas, hecho á favor de D. Francisco Abad Gallego, núm. 2 de las oposiciones de turno restringido;

Resultando que con fecha 13 de Marzo de 1915 fueron anunciadas varias plazas de Inspectores para ser provistas en dos turnos, libre y restringido, nombrándose sendos Tribunales para juzgarlas, y que siendo una menos el número de plazas que al turno libre se anunció, se dispuso en la misma Real orden que se proveyera en el primer aspirante de este turno la primera vacante que ocurriere;

Resultando que terminadas las oposiciones del turno restringido fueron aprobadas éstas por Real orden de 20 de Marzo último, expidiéndose los nombramientos de los propuestos para plaza, y se formó la lista de aspirantes;

Resultando que, asimismo, terminadas las oposiciones de turno libre fueron éstas aprobadas por Real orden de 5 de Mayo último, expidiéndose igualmente los nombramientos y formándose la lista de aspirantes;

Resultando que habiendo ocurrido la primera vacante con posterioridad á ambas Reales órdenes, en cumplimiento de la de convocatoria se adjudicó al primer aspirante del turno libre;

Considerando que cumplido por este Ministerio el compromiso contraído en la convocatoria, la adjudicación de las plazas subsiguientes corresponde á los aspirantes más antiguos, que son los del turno restringido;

Considerando que el art. 3.º del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, aparte de estar derogado por el de 17 de Febrero de 1916, no hace referencia al caso de que se trata, sino que se refiere al turno por que había de ir pasando la de cada plaza de Inspector;

Considerando que el nombramiento á favor de D. Francisco Abad ha sido hecho por Real orden y, por lo tanto, no es impugnable en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Madrid comunicando el acuerdo del Claustro de Profesoras de dicho Centro de pedir á la Superioridad reconozca al Profesorado Auxiliar de Escuelas Normalas el derecho á percibir el aumento de sueldo por quinquenios desde la fecha en que cada Auxilar comenzó á prestar sus servicios, y sin distinguir en cuanto al modo de ingreso en el Profesorado;

Considerando que la Real orden de 27 de Julio último resuelve definitiva y claramente el asunto, no existiendo en vía gubernativa forma hábil para volver sobre este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón, que se menciona:

MAESTROS

1.º de Diciembre.—A 4.000 pesetas.

D. Narciso García Avellano, núm. 22 del Escalafón, que ocupará la vacante de Madrid, por jubilación de D. Eugenio Matías Navas.

D. Domingo Martínez Berrondo ascenderá en la forma prevenida para los de Beneficencia.

A 3.500 pesetas.

D. Francisco Espejo Casabona, núm. 59, en la resulta del Sr. García Avellano.

A 3.000 pesetas.

D. Hilario Beltrán Romero, núm. 125, en la resulta del señor Espejo.

A 2.500 pesetas.

D. José Trabanco García, núm. 370, en la vacante de Tarragona, por jubilación de D. Antonio Damián, sin dejar resultas por tratarse de un error, consistente en haber dado como de 2.000 pesetas la Sección y haberse otorgado así en corrida anterior.

D. Fabián Aguadé Serra, núm. 371, en la resulta del señor Beltrán Romero.

A 2.000 pesetas.

D. Silverio Moreno León, núm. 800, en la resulta del señor Aguadé, y

D. Antonio Cabrera de las Casas, núm. 801, en la vacante de Palencia, por jubilación de D. Vicente Sánchez.

A 1.650 pesetas.

D. Proto González Cuñado, núm. 1.075, en la resulta del señor Moreno, y

D. Angel Checa Cifuentes, núm. 1.076, en la del Sr. Cabrera.

D. Abelardo Martín Chamorro, núm. 1.077, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia.

A 1.500 pesetas.

D. Federico Monserrat Lucena, núm. 1.322, reingresado con derecho reconocido por Real orden de 13 de Diciembre, en la resulta del Sr. González Cuñado.

D. Agustín Iturrioz Calle, núm. 1.430, en la del Sr. Checa, y

D. Ruperto López Santos, núm. 1.431, en la vacante de Huesca, por pase á la Inspección de D. Francisco Abad.

A 1.375 pesetas.

D. Francisco López Ferrón, núm. 2.398, en la resulta del señor Iturrioz, y

D. Leoncio Moreno Sánchez, núm. 2.399, en la del Sr. López Santos.

D. Benigno Fernández Escamilla, núm. 2.400, en la vacante de Teruel, por defunción de D. Enrique Soria, y

D. Luis Garzón Criado, núm. 2.401, en la de Granada, por excedencia de D. Felipe Fernández Aguilar.

A 1.100 pesetas.

D. Eduvigis García Bostos, núm. 5.574, en la resulta del Sr. López Ferrón.

D. Ramón López Delgado, núm. 5.575, en la del Sr. Moreno.

D. Santiago Cipriano Bermejo, núm. 5.577, en la del Sr. Fernández Escamilla.

D. Serapio Francisco González, núm, 5.578, en la del señor Garzón.

D. Alberto Cerro Salvador, núm. 5.579, en la del Sr. Monserrat Lucena.

La vacante de Lérida, por fallecimiento de Enrique Villarroya, se otorga al reingresado de Logroño, D. Máximo Marín.

D. Andrés Sánchez Pastor, núm. 5.580, en la vacante de Segovia, por defunción de D. Saturnino Muñoz.

5 de Diciembre.—Á 1.100 pesetas.

D. Eduardo Guillén Martínez, núm. 5.581, en la vacante de León, por excedencia de D. José Aragón.

9 de Diciembre.—Á 3.000 pesetas.

D. Manuel Sánchez Hernández, núm. 126, en la vacante de Madrid, por fallecimiento de D. Marcos Pérez Rubio.

Á 2.500 pesetas.

D. Juan A. Bartual Ortiz, núm. 372, en la resulta del Sr. Sánchez Hernández.

D. Mariano Velasco Córdoba, núm. 373, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia.

Á 2.000 pesetas.

D. Eusebio Garres Segura, núm. 802, en la resulta del señor Bartual.

Á 1.650 pesetas.

D. Rafael Jiménez Ruiz, núm. 1.018, en la del Sr. Garres.

Á 1.500 pesetas.

D. Ildefonso Salvador Santos, núm. 1.432, en la del Sr. Jiménez.

Á 1.375 pesetas.

D. Rafael Pastor Sanjuanbenito, núm. 2.402, en la del señor Salvador.

Á 1.100 pesetas.

D. Salvador Villegas de Gernar, núm. 5.582, en la del señor Pastor.

14 de Diciembre.—Á 1.500 pesetas.

D. Engenio Pérez Izquierdo, núm. 1.434, en la vacante de Cádiz, por fallecimiento de D. Ricardo Soto.

D. José Perfecto Pérez Borao, núm. 1.435, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia.

Á 1.375 pesetas.

D. Vicente Orpí Cortacans, núm. 2.403, en la resulta del anterior.

Á 1.100 pesetas.

D. Juan A. Sevilla Martínez, núm. 5.583, en la resulta del anterior.

16 de Diciembre.

La plaza de 2.000 pesetas, de Jaén, vacante por defunción de D. Pedro David Carmona, se otorga por oposición restringida á D. Gumersindo Serrano Contreras.

21 de Diciembre.—Á 1.650 pesetas.

D. Leopoldo Sanmartín Blanco, núm. 1.079, en la vacante de Valencia, por defunción de D. Manuel Salido.

Á 1.500 pesetas.

D. Ildefonso Rodríguez Paz, núm. 1.436, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Luis Castillo de la Vega, núm. 2.404, en la resulta del anterior, y D. Daniel Vizmanos López, núm. 2.405, en la vacante de Canarias, por defunción de D. Pascual García.

A 1.100 pesetas.

D. Abraham Martín Castellanos, núm. 5.584, en la resulta del Sr. Castillo, y D. Luis R. Porras López, núm. 5.585, en la del Sr. Vizmanos.

25 de Diciembre. — A 1.500 pesetas.

D. Pedro Rodríguez Cerezal, núm. 1.438, en la vacante de Valencia, por defunción de D. Francisco Lázaro.

A 1.375 pesetas.

D. Eugenio Moreno Rodríguez, núm. 2.406, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Fermín Luzurriaga Aguirre, núm. 5.586, en la resulta del anterior.

27 de Diciembre. — A 2.500 pesetas.

D. Sebastián González Hernández, núm. 374, que estaba en comisión con 1.650, en la vacante de Barcelona, por fallecimiento de D. Rafael Sargatal.

A 1.650 pesetas.

D. Víctor Agustino Barco, núm. 1.080, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Luis Marañón Pineda, núm. 1.439, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Vicente Brun Gil, núm. 2.407, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Julián Campos Laynez, núm. 5.587, en la resulta del anterior.

MAESTRAS

1.º de Diciembre. — A 1.500 pesetas.

D.ª María Gelonch Yas, núm. 1.499, en la vacante de Guipúzcoa, por servir Escuela de Patronato D.ª María Ason, y doña María Luengo Díaz, núm. 1.500, en la de Lérida, por estar jubilada D.ª Camila Canut.

Tratándose de sueldos otorgados en la anterior corrida, no producen resultas.

El sueldo de 1.100 pesetas de Barcelona, por no poder ascender D.ª Josefa Gari, que sirve Escuela voluntaria, se otorga á D.ª Francisca Bodega Molas, de Gerona, reclamante que acredita mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

6 de Diciembre. — A 1.375 pesetas.

D.ª Felisa Pérez Rodríguez, núm. 2.413, en la vacante de Zaragoza, por defunción de D.ª María Costa Celma.

A 1.100 pesetas.

D.ª Rosa Cuadrado Calvo que disfruta 1.000, por oposición, desde 1.º de Abril de 1914.

7 de Diciembre. — A 1.100 pesetas.

D.ª Gertrudis Artigal Yucla, núm. 5.525, en la vacante de Córdoba, por defunción de D.ª María Molleja.

10 de Diciembre.

El sueldo de 1.100 pesetas de Lugo, por defunción de doña Juana Núñez, se otorga á la reingresada de La Coruña, doña Luisa Fraga.

15 de Diciembre.—A 1.650 pesetas.

D.ª Ramona Valbuena Moratinos, núm. 1.156, en la vacante de Madrid, por clasificación de D.ª Luisa Llanos.

A 1.500 pesetas.

D.ª Julia Castillo Palomar, núm. 1.501, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Luisa Gorga Montblanch, núm. 2.516, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Rosa Martorell Fronoll, núm. 5.527, en la resulta de la anterior; y

D.ª María Cimí Vilá, núm. 5.528, en la vacante de Burgos, por defunción de D.ª Isabel Adela Vázquez.

18 de Diciembre.

La vacante de 2.000 pesetas, de Barcelona, por clasificación de D.ª Francisca Compte, se otorga por oposición restringida á D.ª María Puyol Esperón.

A 1.100 pesetas.

D.ª Mercedes Roldán Estobella, núm. 5.529, en la vacante de La Coruña, por fallecimiento de D.ª Elvira Rodríguez Domínguez.

20 de Diciembre.—A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Gómez Gómez, núm. 5.530, en la vacante de Vizcaya, por fallecimiento de D.ª Tomasa Apecechea.

24 de Diciembre.

La vacante de 1.100 pesetas, de Córdoba, por defunción de D.ª Esperanza Serrano García, se otorga á la reingresada de Zaragoza D.ª Elena Pablo Aguilera.

28 de Diciembre.—A 3.500 pesetas.

D.ª María del Amparo Cebrián, núm. 58, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.ª María del Loreto Azañón.

A 3.000 pesetas.

D.ª Luisa Hernández García, núm. 141, en la resulta de la anterior.

A 2.500 pesetas.

D.ª Inés Dolores Martínez García, núm. 413, en la resulta de la anterior.

A 2.000 pesetas.

D.ª Encarnación Rodríguez Salvador, núm. 826, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Rita Acero Sánchez, núm. 1.158, en la resulta de la anterior; y

D.ª Olalla Chico Valgañón, núm. 1.159, en la vacante de Ciudad Real, por fallecimiento de D.ª Ramona Sánchez Serrano.

A 1.500 pesetas.

D.ª Petra Pérez Guillén, núm. 1.502, en la resulta de la señora Acero; y

D.ª Vicenta Martínez Maurí, núm. 1.503, en la de la señora Chico.

A 1.375 pesetas.

D.ª Rosa Toledo González, núm. 2.517, en la resulta de la Sra. Pérez Guillén; y

D.ª Francisca Zamorano Hurtado, núm. 2.518, en la de la señora Martínez Maurí.

A 1.100 pesetas.

D.ª Nieves Agustench Taverna, núm. 5.531, en la resulta de la Sra. Toledo; y

D.ª María Tomás Freixinet, núm. 5.532, en la de la Sra. Zamora.

La posesión de los ascendidos, á los efectos económicos, será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán presentes las prescripciones dictadas para anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas algunas de las reclamaciones presentadas ante las Secciones administrativas de primera enseñanza con motivo de la publicación del Escalafón de Maestros de 1.º de Enero de 1917, que comprende las ocho primeras categorías, y examinadas detenidamente cada una de ellas, la Comisión es de opinión procede acordar las siguientes resoluciones:

»1.ª Que se desestimen, por las razones que se indican, las reclamaciones que á continuación se detallan:

»La de varios Maestros de la provincia de Málaga que figuran en la cuarta categoría y piden la derogación de la Real orden de 28 de Noviembre de 1916, por cuanto que una petición análoga fué ya resuelta por Real orden de 28 de Abril último;

»La de D. Francisco Morote Yarza, que pide el ascenso á 3.000 pesetas por ser asunto ajeno al Escalafón y además porque la plaza que indica le corresponde fué otorgada al señor Martí Alpera, según informe de la Sección administrativa de Murcia.

»La de D. Ildefonso Jiménez Maza que pide se haga constar la nota de Sobresaliente en el título profesional y que tiene hechos los ejercicios de la reválida del grado Superior, porque tales extremos ni se justifican en forma ni aparecen en los Escalafones anteriores.

»Las de D. Rosendo Calatayud, D. Aniceto Gil y otros Maestros de Madrid, referente al lugar que debe ocupar en la categoría de 3.500 pesetas D. Nicolás Tello, pues si estimaron que este señor no debió ser nombrado hasta que no existiera vacante de 3.500 pesetas á que tenía derecho, pudieron haber recurrido en tiempo y forma contra dicho nombramiento, que hoy es firme, y, por tanto, el Sr. Tello ocuparía en la categoría de 3.500 pesetas el lugar que le corresponda, teniendo para ello en cuenta el tiempo que estuvo en comisión con el sueldo de 3.000 pesetas.

»La de D. Demetrio Bayle González solicitando se le reconozca mayor tiempo de servicios en la categoría de 1.650 pesetas, porque figura con los servicios que le corresponde con arreglo á los Escalafones anteriores y además porque obtuvo Escuela de 1.375 pesetas fuera de concurso, al amparo del artículo 52 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, perdiendo, por tanto, la categoría de 1.650 á que tenía derecho con arreglo al sueldo que disfrutó en las Escuelas de penales.

»La de D. Leoncio Suárez Ibáñez que pide mejora de número en la categoría de 2.000 pesetas, porque los Maestros que indica en su reclamación tienen mayor antigüedad en la categoría, debido á que cuando ascendieron, el reclamante prestaba servicios en Escuela de Patronato, y lo que ahora se pretende es un reconocimiento de antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas, que no puede otorgarse.

»La de D. Julián Romero Briones en lo referente á ser colocado delante de los Sres. Heras y Gómez Calle en la categoría de 2.500 pesetas, toda vez que el Sr. Heras disfruta actualmente sueldo superior al suyo y el Sr. Gómez Calle ocupa el lugar que le corresponde por su antigüedad con arreglo á los Escalafones anteriores, pudiendo admitirse únicamente de la reclamación del Sr. Romero Briones el que se consigne posee certificado de S. M. y C., porque este particular ya figuró en Escalafones publicados y sin duda, por error, se ha omitido.

»La de D. Félix Escalante Martín porque el tiempo de servicios con que figura es el que le corresponde con arreglo á los Escalafones anteriores, siendo improcedente se le reconozcan ahora, como pretende, un mes y veintidós días más de servicios.

»La de D. Antonio Lidón Martínez pretendiendo se consigne la nota de Sobresaliente en su título, toda vez que al obtener el título Superior, con arreglo al plan de 1901, sólo obtuvo la nota de Aprobado.

»Las de D. Raimundo Gutiérrez Álvarez, D. Jaime Noguera Vales, D. José Montesa Jumbert y D. Francisco Pujadas Penera, comprendidos en la cuarta categoría, que reclaman mejora de número en relación con Escalafones anteriores, por cuanto que los lugares que tienen asignados son los que les corresponden con arreglo á la Real orden de 28 de Noviembre de 1916;

»La de D. José Pages Villoslada solicitando se haga constar reválida del grado Bachiller, cuyos ejercicios practicó en 1870, porque este extremo no figuraba en los Escalafones anteriores ni presentó reclamación alguna.

»La de D. Pedro Lorenzo Bellido en solicitud de ser colocado en el núm. 924 del Escalafón general, por creer tiene los mismos derechos que el que ocupa el 923, lo que no resulta así, porque el que ocupa este número tiene un año y tres meses en la categoría y el reclamante sólo cuenta nueve meses en la misma.

»La de D. Jorge Martín y Martín pidiendo se consigne cuatro años, once meses y veinticuatro días de interino, servicios que no figuran en Escalafones anteriores, y además porque, según informa la Sección administrativa, no se justifican éstos en debida forma.

»La de D. Mateo García de las Heras por haber sido ya resueltas en sentido desfavorable peticiones análogas de dicho señor sobre mejora de lugar.

»La de D. Pablo María Pueyo pretendiendo se le reconozcan tres años más de servicios y que el título profesional que posee es con arreglo al plan de 1901, porque los servicios y título con que figura son los que le corresponden con arreglo á Escalafones anteriores, que son firmes, y ninguna reclamación hizo á su debido tiempo.

»La de D. Amador Gallardo Serrano en solicitud de que se le anteponga al que ocupa el núm. 1.445 general, pues el orden en que aparece es el que le corresponde con arreglo á los Escalafones anteriores y no hay razón legal alguna que aconseje la variación solicitada.

»La de D. Emiliano Cantero González que alega tener veintinueve días más de servicios, no sólo por haber sido presentada la reclamación fuera de plazo, sino porque el tiempo de servicios con que figura es el que le corresponde con arreglo á los Escalafones anteriores.

»La de D. Regino Salvaña Arconada pidiendo mejora de número, porque los fundamentos en que apoya su petición, ó sea, que cuando servía Escuela de Patronato le correspondió el ascenso y éste no pudo hacerlo efectivo hasta que pasó á servir Escuelas Nacionales, han de ser objeto de una disposición de carácter general en la que se determine lo procedente para tales casos.

»La de D. Federico Monserrat Lucena en solicitud de que desaparezca la nota de derechos limitados con que figura, por haber obtenido su primer cargo en el Magisterio por oposición, haber sido aprobado en oposiciones restringidas y tener concedidos, por Real orden de 25 de Abril de 1916, los beneficios de la de 21 de Enero del mismo año; pues la nota de limitación de derechos con que aparece es por servir Escuelas de Patronato, y no puede desaparecer á pesar de las disposiciones que cita, por cuanto que éstas no pueden tener aplicación hasta el momento que el reclamante pase á servir Escuelas Nacionales, cuyos haberes satisface el Tesoro;

»La de D. Domingo Negrin Medina solicitando ser incluído en la categoría de 1.500 pesetas, pues por Real orden de 25 de Abril de 1916 le fué denegada una petición análoga;

»La de D. Juan Villa Tejederas pidiendo mejora de categoría por figurar en la que le corresponde con arreglo á Escalafones anteriores, que son firmes;

»La de D. Francisco Serrano Gayón en solicitud de que se consigne que tiene el grado de Bachiller, pues dicho extremo no figura en los Escalafones publicados y no procede consignarlo ahora.

»2.ª Que se rectifiquen los errores y se hagan las anotaciones que á continuación se expresan:

»A D. José Grá Xipell, núm. 73 general y 26 de la tercera categoría, deberá acreditársele en la totalidad de servicios cuarenta y siete años y veintiséis días, que es el que le corresponde con arreglo á lo que figura en los Escalafones anteriores.

»A D. Francisco Llacer García, núm. 110 general y 11 de la cuarta categoría, que posee título Superior, con nota de Sobresaliente, como lo justifica.

»A D. Teodoro García Alonso, núm. 249 general y 150 de la cuarta categoría, que posee título Superior, con nota de Sobresaliente y Bachiller, pues por Real orden de 4 de Diciembre de 1912 así se dispuso en vista de reclamación del interesado.

»A D. Sotero Francisco Vallano, núm. 250 general y 151 de la cuarta categoría, que el pueblo donde sirve es Valencia, capital, pues el nombre que figura en el Escalafón es el del barrio donde está establecida la Escuela.

»A D. Octavio María Montes Alonso, núm. 299 general y 200 de la cuarta categoría, que posee certificado de S. M. y de C. y de párvulos, pues en el Escalafón de 1914 ya figuraba el primer extremo, y el segundo lo justifica en forma.

»A D. Isaac de la Puente, núm. 403 general y 71 de la quinta categoría, deberá consignarse que tiene treinta y dos años, dos meses y catorce días en la totalidad de servicios, por ser este el tiempo que con arreglo al Escalafón de 1912 le corresponde y no el que por error se le consigna.

»A D. Alfredo Repino Bautista, núm. 426 general y 94 de la quinta categoría, se le acreditan por error treinta y dos años y dos meses de servicios, y deben ser veintitrés años, dos meses y diez y ocho días, con arreglo á la que resulta en el Escalafón de 1914.

»A D. Juan Grau Olivé, núm. 439 general y 107 de la quinta categoría, que tiene reválida de Maestro Superior, pues así se ordenó por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

»A D. Manuel Alonso Estévez, núm. 504 general y 172 de la quinta categoría, deberá acreditársele en la totalidad de servicios treinta años, diez meses y siete días, que es lo que le corresponde con arreglo á lo que figura en el Escalafón de 1912 y no el que por error se le asigna.

»A D. Pedro Cuadrado Aranda, núm. 541 general y 209 de la quinta categoría, deberá acreditársele treinta y un años y once meses de servicios, que es lo que le corresponde, pues por error se le pone un año de menos.

»A D. Juan Antonio Soriano, núm. 565 general y 233 de la quinta categoría, que tiene reválida del grado Superior y no de Normal como figura por equivocación.

»A D. Tomás Alvira Belzuna, núm. 680 general y 348 de la quinta categoría, que tiene título Superior con nota de Sobresaliente, pues justifica en forma que éste le ha sido expedido en Septiembre de 1914.

»A D. Jesús Carrascosa González, núm. 685 general y 353 de la quinta categoría, que obtuvo su título profesional con nota de Sobresaliente.

»A D. Leoncio Gómez Andrés, núm. 723 general y 391 de la quinta categoría, se le acreditan treinta y dos años, diez meses y seis días de servicios y sólo deben ser treinta y un años, diez meses y ocho días, con arreglo á los Escalafones anteriores.

»A D. Gregorio Zamarriego Martín, núm. 829 general y 95 de la sexta categoría, corregir su primer apellido, que dice Zumarriego, y el año del nacimiento, que es el 1863 y no 1873 como figura.

»A D. Jacinto Mediavilla Revuelta, núm. 981 general y 247 de la sexta categoría, corregir el año del nacimiento, que es el de 1858 y no el 1885 como figura.

»A D. Manuel López Barco, núm. 984 general y 250 de la sexta categoría, corregir el año del nacimiento, que es el 1863 y no el 1836 como se consigna.

»A D. Carlos Mojica Lledó, núm. 993 general y 1 de la séptima categoría, corregir la provincia de su nacimiento, que es Murcia y no Almería como se consigna, y el tiempo de servicios de interinos, que deben ser un año, cinco meses y cinco días y no lo que por error figura.

»A D. Modesto Gareta Salvador, núm. 1.042 general y 50 de la séptima categoría, corregir su primer apellido, que figura García en vez de Gareta.

»A D. Macario Zurriaga, núm. 1.119 general y 127 de la séptima categoría, que tiene reválida del grado Superior, extremo que ya figuró en Escalafones anteriores y que por error se ha omitido en el de 1916.

»A D. José Sanchiz Arenú, núm. 1.199 general y 207 de la séptima categoría, hacer constar que su título profesional es con arreglo al plan de 1901.

»A D. José Orta Gómez, núm. 1.161 general y 169 de la séptima categoría, deberá acreditársele en la totalidad de servicios treinta y cuatro años, tres meses y doce días, que es el tiempo que le corresponde con arreglo al que figuraba en el de 1912 y no el que por error se le asigna, error que parte del Escalafón del año 14, que por alteración de números se fijó veintitrés años debiendo ser treinta y dos.

»A D. José M. Vélez Romero, núm. 1.163 general y 171 de la séptima categoría, que posee título Superior, con nota de Sobresaliente, pues en 1912 ya figuraba este extremo.

»A D. Martiniano Sánchez Escobar, núm. 1.270 general y 278 de la séptima categoría, corregir el nombre, que dice Martiano en vez de Martiniano.

»A D. Juan Carretero, núm. 1.307 general y 315 de la séptima categoría, corregir el mes de su nacimiento, que debe ser el octavo en vez del noveno que figura.

»A D. Manuel Carrera Feria, núm. 1.427 general y 156 de la octava categoría, corregir el tiempo de servicios, pues cuenta treinta años, diez meses y veintidós días y no el que figura, que es el mismo que se le asignaba en 1912.

»A D. Antonio Murcial Villarroel, núm. 1.474 general y 153 de la octava categoría, acreditársele veintitrés años, diez meses y veintinueve días en la totalidad de servicios, pues por error sólo figuran veintitrés años y veintinueve días; asimismo deberá consignarse que posee C. de S. M. y de C.

»A D. Antonio Núñez Jiménez, núm. 1.629 general y 308 de la octava categoría, corregir la clase de título profesional que posee, pues figura Normal y sólo tiene el de Elemental con nota Sobresaliente, como se consignaba en el Escalafón de 1914.

»A D. Alejandro Hurtado Sánchez, núm. 1.630 general y 309 de la octava categoría, corregir la clase de título profesional, pues figura con el de Superior, con nota de Sobresaliente y sólo tiene el de Elemental, sin nota.

»A D. Amadeo García, núm. 1.782 general y 461 de la octava categoría, corregir el año de su nacimiento, que es el de 1870 y no el de 1860 que figura por error.

»A D. Gabino Gómez Hormigos, núm. 1.784 general y 463 de la octava categoría, corregir el pueblo y provincia donde presta sus servicios, pues sirve en Vitigudino (Salamanca) y no en donde figura en el Escalafón por error, desestimando la segunda parte de su reclamación pidiendo mejora de número y reconocimiento de nuevos servicios.

»A D. Gregorio Domínguez Muñoz, núm. 1.785 general y 464 de la octava categoría, corregir el año del nacimiento, que es 1855 y no el 1851, como figura por culpa de la Sección administrativa de Ciudad Real que no hizo observación alguna cuando se publicó el Escalafón de 1912 en donde aparecía el error que ahora se subsana.

»A D. José María Andreu Reyñé, núm. 1.789 general y 468 de la octava categoría, consignar que tiene hecha la reválida del grado Normal, como justifica en forma.

»A D. Carlos Rodao, núm. 2.000 general y 679 de la octava categoría, consignar que tiene reválida del grado Superior.

»A D. Cristóbal López García, núm. 2.002 general y 681 de la octava categoría, corregir la clase del título profesional que posee, pues figura Elemental y tiene el de Superior, como ya constaba en el Escalafón de 1912.

»A D. Guillermo Vigo Garreta, núm. 2.005 general y 684 de la octava categoría, corregir la clase de título profesional que posee, pues figura el de Elemental y tiene el de Superior, que es el que ya figuraba en 1912.

»A D. Antonio López Zumaguero, núm. 2.007 general y 486 de la octava categoría, corregir el pueblo donde presta sus servicios, que es Villagordo y no Jaén como figura, y que se haga constar que la nota con que obtuvo su título profesional es la de Sobresaliente, como ya figuraba en el Escalafón de 1912 y que por error se ha omitido.

»A D. Guillermo Cebrián Manchado, núm. 2.028 general y 707 de la octava categoría, acreditarle un año, un mes y catorce días de servicios interinos, pues dicho tiempo figuraba en el Escalafón de 1912 y ahora se ha omitido.

»A D. Juan Manuel Morales, núm. 2.062 general y 741 de la octava categoría, corregir la clase de título profesional, pues aparece con el Elemental y tiene el Superior, como figuraba en los Escalafones anteriores.

»A D. Cecilio Calzada Rubio, núm. 2.118 general y 797 de la octava categoría, consignar que tiene hecha la reválida del grado Superior.

»A D. Leopoldo García Marcos, núm. 2.180 general y 859 de la octava categoría, deberá acreditársele diez y ocho años y diez meses en la totalidad de servicios, pues figura con diez y seis años y diez meses, ó sea el mismo tiempo con que aparece en el Escalafón de 1914.

»A D. Vicente Millán Yus, núm. 2.117 general y 796 de la octava categoría, deberá consignarse en el primer Escalafón que se publique que posee título Normal, pues así lo dispone la Real orden de 24 de Abril del corriente año.

»La reclamación hecha por D. Pedro Bueno Vargas, número 986 general y 252 de la sexta categoría, en solicitud de que se subsane el error que figura en la fecha del nacimiento es improcedente, pues no aparece en el Escalafón publicado, como afirma, el año 1825, sino el 1852, que es cuando tuvo lugar su nacimiento, no explicándose cómo la Sección administrativa ha podido dar curso á tal reclamación; y

»3.ª Que las reclamaciones formuladas por D. José O. Canosa Arbert, D. Ramiro Aramburo Abad, D. Eusebio González Rodríguez, D. Domingo Santos Sayagües y D. Modesto Sánchez Gómez son justas y deben resolverse en la forma siguiente:

»La de D. José O. Canosa Arbert manifestando que su nombre se ha omitido en el Escalafón, siendo así que le correspondía el núm. 1.673 general y 352 de la octava categoría, con arreglo no sólo á lo que resulta de los Escalafones anteriores, sino porque las fechas del nacimiento, servicios y puntos de residencia que se consignan al que ocupa en el Escalafón este número coinciden con los suyos; debe resolverse accediendo á lo solicitado, pues el Maestro que figura en el núm. 1.673 general, D. José Manuel Abín, aparece también en el núm. 1.679 general, que es el que realmente le pertenece, y, por tanto, el número 1.673 corresponde á D. José O. Canosa Arbert.

»La de D. Ramiro Aramburo Abad pidiendo figurar como excedente en la quinta categoría debe ser atendida, toda vez que en el Escalafón de 1914 figuraba con los números 451 general y 126 de la categoría expresada, y el hecho de haber cesado en las Escuelas públicas en 4 de Diciembre de 1916 para pasar á servir en Escuelas Normales no le impide figurar en este Escalafón como excedente.

»La de D. Eusebio García Rodríguez, Maestro de la Escuela El Tejado (Salamanca), teniendo presente que su nombre no figura en el Escalafón de 1917, siendo así que en el de 1912 figuró con el núm. 2.600 y en el del año 1914 con el 2.298, y que desde el 1.º de Abril de 1915 disfruta el sueldo de 1.375 pesetas por estar comprendido en la Real orden de 26 de Abril del expresado año 1915, debe resolverse ordenando se coloque á dicho Maestro delante de D. Félix J. Marco Latorre que ocupa el núm. 2.054, es decir, en el 2.053, pues este es el orden en que aparece en los Escalafones anteriores, debiendo consignarse que tiene título Superior, que nació el 14 de Agosto de 1864 y que sirve un año y nueve meses en la categoría octava, y veintiún años, cinco meses y veintinueve días en la totalidad de servicios, sirviendo la Escuela El Tejado (Salamanca).

»Es de advertir que la Sección administrativa de Salamanca, al informar esta reclamación, hace presente que el Maestro que figura en el Escalafón con el núm. 2.053 general, D. Eladio García González, como sirviendo la Escuela de Cepeda (Salamanca), no se le conoce en la provincia, y que la Escuela citada la sirve D. Eladio González García, de la categoría de 1.100 pesetas.

»La de D. Domingo Santos Sayagües, que figura en el número 924 general y 190 de la sexta categoría, y pide mejora de número por virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Julio y 27 de Diciembre de 1915 y 2 de Marzo de 1916, debe ser atendido, toda vez que las disposiciones que el interesado cita fueron dictadas para subsanar el error que se había padecido al consignar en el Escalafón de 1912 que este Maestro tenía derechos limitados y, como es consiguiente, no ascendió á su debido tiempo ni siguió en los Escalafones sucesivos el orden con que debía aparecer en el de 1917. El número que al reclamante corresponde con relación al de 1912, es el 869 general y 135 de la sexta categoría.

»Y la de D. Modesto Sánchez Gómez, núm. 933 general y 199 de la sexta cartegoría, participando que la fecha de su nacimiento y punto de residencia se consignan en el 932, señor Tena, y los de éste á él, y que en el Escalafón de 1914 figuraba en el número anterior al del Sr. Tena, debe resolverse en el sentido de colocar al reclamante en el núm. 932 general, y al Sr. Tena en el 933, pues fácilmente se deduce que un error de imprenta ha podido ser la causa de la alteración solamente de nombres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha dirigido á este Ministerio una moción concebida en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Central, en sesión celebrada el día 15 del actual acordó, con motivo de las reformas que en el servicio de Contabilidad deben llevarse á cabo, someter á la aprobación de V. E. lo siguiente:

»El personal que fijó el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, fué insuficiente dada la importancia de este organismo, insuficiencia que más tarde fué reconocida por el Gobierno y que, como consecuencia, por leyes de Presupuestos se aumentó el personal (no todo lo preciso), se fijaron nuevos sueldos y se creó la plaza de Vicesecretario.

»Con posterioridad, y debido al pago mensual por el Estado de las atenciones de primera enseñanza, el trabajo de Contabilidad se ha multiplicado de tal modo que no hay medio de llevarlo en la forma exigida por falta de brazos. Cuando los devengos para el fondo pasivo eran trimestrales, la labor hacíase más fácil, á pesar de que se llevaba con retraso, pero actualmente que hay que examinar 410 nóminas mensuales y sus alteraciones para conocer en cualquier momento el devengo y comprobarlo después con las cuentas trimestrales, fácil es deducir que el personal debe ser doble del que existe para la Contabilidad. Todo esto sin contar con el número crecido de expedientes reclamando ingresos de descuentos indebidos por alteraciones, que exigen una comprobación detenida con las nóminas y remesas de fondos, cuyos expedientes tuvieron su origen al establecerse el pago por el Estado. Relacionado con el aumento de personal y modificación del servicio de Contabilidad está la inspección anual que esta Junta propone como necesaria para conocer si lo que figura como devengado en las nóminas es lo que realmente pertenece al fondo pasivo. Punto es éste del que conviene hacer alguna consideración al objeto de que la Superioridad conozca la razón de la insistencia con que solicita esta Junta la libertad absoluta para los acuerdos que con las visitas se relacionan. Desde que la Junta empezó á funcionar, y, por lo tanto, á recaudar fondos, no pasó para ella desapercibida la obligación que tenía, como administradora, de vigilar los organismos que en su nombre hacían la recaudación é ingresos, ya que la ley y Reglamento le daban facultades para ello, llegando hasta autorizarla para emplear los procedimientos de apremio del Tribunal de Cuentas para los morosos, etc., etc.

»La Junta, sin autorización de ninguna clase, empezó á girar algunas visitas motivadas por sospechas, y dieron excelentes resultados, costeándose, como es consiguiente, con cantidades pertenecientes al fondo pasivo, por ser éste el interesado en los beneficios.

»Después de diferentes disposiciones que reconocían la facultad de la Junta para acordar las visitas, se publicó el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que determinó en su art. 41 que dichas visitas fuesen propuestas por la Junta y acordadas por el Ministerio. Como esta última disposición alteraba por completo la facultad de la Junta, y además el procedimiento indicado quizás diera motivo en alguna ocasión á que los resultados fueran negativos y, por tanto, quedasen sin subsanar errores que perjudicasen al fondo pasivo, hubo de llamar la atención de la Superioridad, la que, convencida de la razón que asistía á la Junta, dictó la Real orden de 3 de Septiembre de 1913, devolviendo la facultad que tenía anteriormente, y así continuó el servicio, hasta que por Real orden de 16 de Julio de 1917 se derogó la anterior disposición citada, derogación que obedeció, sin duda alguna, al desconocimiento de lo que llevamos indicado.

»De esperar es que la Superioridad, al conocer los motivos que esta Junta tiene para insistir en su petición de ser ella la que designe y acuerde sin necesidad de propuestas, accederá desde luego á ello, restableciendo las cosas á como estaban antes de la Real orden de 16 de Julio del corriente año. De no ser así, la Junta entiende que debe declinar la responsabilidad que en su día pudiera exigírsele por cualquier perjuicio que en el fondo pasivo experimentara.

»Forzoso es decir que desde hace algún tiempo la Junta viene observando no se le guardan las consideraciones que siempre tuvo y á que le dan derecho sus servicios, como lo prueba no sólo el haber sido trasladada del local que tenía desde la inauguración del edificio á otro que no reune condiciones, sino además se ha dejado de cumplir lo dispuesto en la ley, ó sea la entrega del 10 por 100 del material de enseñanza, procurando la del ingreso de tres trimestres de 1916, equivalente á 317.000 pesetas, y la de 1917, que importa 426.000.

»Si á esto se agrega el que la Junta no dispone de medios materiales para llevar á cabo su cometido con el decoro y prestigio que su misión requiere, no es de extrañar que de ello se lamente y haga ver al Ministerio la necesidad de que se la atienda en forma, para lo cual considera preciso lo siguiente:

»1.° Que el local donde se halla instalada se ponga en condiciones decorosas y con independencia de cualquier otro servicio, y si esto no fuera factible se la traslade á sitio en condiciones, pues á ello viene obligado el Gobierno por la ley y el Reglamento.

»2.° Que se publique una Real orden en la que se preceptúe que cuando la Junta, en uso de sus facultades como administradora de un fondo, acuerde las visitas de inspección que considere precisas, no venga obligada á otra cosa que á ponerlo en conocimiento de la Superioridad, por si entendiera que podía aprovechar el servicio para otro relacionado con el Ministerio, como ya ha ocurrido diferentes veces.

»3.° Que se libre lo antes posible lo que por ley pertenece á esta Junta por el descuento del 10 por 100 del material de enseñanza correspondiente á los años 1916 y 1917 (que reiteradamente ha reclamado), por ser cantidades precisas para atender á sus obligaciones y que en el momento presente ascienden á más de 743.000 pesetas.

»4.° Participar á la Superioridad que en tanto no se aumente el personal de las oficinas de esta Junta con arreglo á lo que el actual servicio exige, se ve obligada á nombrar personal temporero competente que realice parte del servicio que hoy se halla desatendido.

»5.° Poner en conocimiento de la Superioridad que todos los gastos que ocasione el personal temporero y las visitas serán satisfehas, como hasta aquí se vino haciendo, con cargo á los fondos pasivos, por ser gastos que lleva consigo la administración de aquéllos y no haber ningún otro medio de atenderlos ni entrar á distinguir si se han de abonar ó no con el producto de la renta del papel del Estado que tiene la Junta, por cuanto que tanto esta cantidad como todos los demás ingresos son los que constituyen el fondo y de él han de salir los gastos, no sólo para el abono de haberes pasivos, sino también los que una buena administración lleva consigo.

»6.° Que para que nadie pueda dudar de que la Junta, á pesar de ser un organismo que tiene independencia para resolver lo más conveniente para su mejor servicio, se inspira siempre en los deseos de la Superioridad y obra dentro del más estricto cumplimiento del deber, somete á la aprobación de V. I. la cantidad anual de 30.000 pesetas que como máximo considera la Junta necesaria para satisfacer al personal temporero (seis empleados) visitas de inspección anual á

las 49 provincias y los medios materiales indispensables para que en determinados momentos pueda la Junta atender á todo aquello que se precise para su buena marcha con el prestigio que es de desear.»

Y teniendo en cuenta que acerca de las cuestiones planteadas nadie tiene mejores elementos de juicio que la misma Junta, que además se trata de servicios en los que dicha entidad tiene atribuciones y responsabilidades, llegando á manifestar que declinaría estas últimas en el caso de que no se la pusiera en condiciones de disponer de lo elementos necesarios, y, por último, que está en las atribuciones de la Junta el emplear cantidades en lo que sea preciso para el ejercicio de sus funciones reglamentarias, por cuyo motivo la moción en esta parte más bien significa una estimable notificación de necesidades sentidas y remedios para las mismas que la solicitud de aprobación que formula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la moción referida, declarando, en cuanto á la cantidad indicada, que la Junta, en uso de sus atribuciones, puede aplicarla á sus gastos precisos como entidad que con los elementos disponibles atiende sus gastos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Donativos

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la instancia de D. Gregorio Durán Lillo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), solicitando que el Estado le acepte como donativo una lámina, grabada en cobre, de la cual es autor, y que representa el Retrato de Felipe IV, original de Velázquez, y de conformidad con lo dictaminado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte el donativo de que se trata, destinando la mencionada lámina á la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y que se den en su Real nombre las gracias al expresado D. Gregorio Durán Lillo por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Angel Martínez Sanz, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento

Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 15.)

Por Reales órdenes de 14 del corrieute mes y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Florencio Muñoz y Andrés, á Conserje de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Rufino Garcimartín y Agustín, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura, con el de 1.750, y

D. Tomás Ribeta y San Martín, á Portero cuarto de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 17.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Ortiz Quiñones, por rigurosa antigüedad, á Bedel del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento, y en el 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 17.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Marcia, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Tomás González de la Cruz, núm. 59 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ. RUIZ.

(Gaceta del 17.)

Habiendo dejado de asistir á la oficina desde hace algún tiempo el Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio D. Pedro Torre-Isunza y Falcón, y los aspirantes segundos de la misma D. Pedro Ladrón de Guevara y D. José del Castillo Olivares, sin causa justificada para ello, á pesar de las varias amonestaciones que en diferentes ocasiones les han sido hechas á fin de que lo verificaran con la puntualidad y asiduidad á que están obligados por razón de sus cargos;

Considerando que la no asistencia voluntaria y continuada á la oficina, constituye falta grave en el cumplimiento de su deber,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 24 de Enero de 1916, ha acordado, como corrección disciplinaria, suspender de empleo y sueldo, por el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, á los expresados funcionarios D. Pedro Torre-Isunza, D. Pedro Ladrón de Guevara y D. José del Castillo Olivares, advirtiéndoles que de perseverar en tan censurable conducta se procederá á instruir el expediente de separación por abandono de destino.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Vacante una plaza de Inspectora de alumnas en el Real Conservatorio de Música y Declamación, y exigiendo las necesidades del servicio su inmediata provisión, en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para dicha plaza, con carácter interino y sueldo anual de 1.250 pesetas, á D.ª Marta Vidal y Pérez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DEL REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* las relaciones adjuntas de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año de 1917, para que los comprendidos en los de altas puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas, en el improrrogable término de quince días, contados desde el en que se inserte dicha relación en el aludido diario oficial.

Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Vistas las instancias de D.ª Julia Gomis Llopis y D. Justo Almela reclamando contra su exclusión de la relación de aspirantes á las plazas de Profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Soria y Baeza, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Diciembre último;

Teniendo en cuenta que D.ª Julia Gomis Llopis ha acreditado en debida forma las condiciones exigidas en las convocatorias y que D. Justo Almela no las justifica,

Esta Subsecretaría ha acordado quede admitida la primera á dichas oposiciones, y desestimada la instancia del señor Almela.

Lo que se hace público para conocimiento del Tribunal y el de los interesados á los efectos oportunos. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Escuela fundada por D. Francisco Luciano de Murieta, en Sopuerta,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1917. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 17 de Enero de 1918.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Santiago Diaz Recarte, Maestro de Tudela, solicitando su ascenso á la categoría de 2.000 pesetas por haber aprobado oposiciones;

Teniendo en cuenta que la aprobación de oposiciones no implica el mencionado derecho,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia; pero como también dice el interesado que la diferencia entre el sueldo que percibe y el de 2.000 pesetas que solicita podría ser satisfecha por la Diputación de Navarra, esta Dirección no ve inconveniente en que así lo haga, siempre que sea en concepto de aumento voluntario y sin que signifique reconocimiento de la categoría de 2.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Encarnación Chaguaceda, Maestra de San Esteban de la Sierra, solicitando se obligue al Ayuntamiento á que siga abonándole la cantidad de 25 pesetas anuales que en concepto de aumento voluntario le venía haciendo efectivas;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios son de por vida y no pueden suprimirse ni disminuirse sino cuando el Maestro cesa en la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas cerca del Ayuntamiento, á fin de que pague á la Sra. Chaguaceda las cantidades que dejó de abonarle y á que siga consignando en presupuestos las 25 pesetas anuales que tenía concertadas con dicha Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puerto-Moral (Huelva) á D.ª Aurelia Pedrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zorelle (Orense) á D.ª María González Conde, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Leiriella (Oviedo) á D. Eulalio Pego, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Concepción Cantos Sivera, Maestra de Cádiz, hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias de D.ª María del Carmen Triberos, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Bayo, en el Ayuntamiento de Zas, correspondiente á esa provincia, y la de D. José Romero Martínez, propietario de la casa donde se halla instalada la Escuela de referencia, reclamando contra el traslado de dicha Escuela á la casa propiedad de D. Vicente Muñiz;

Resultando que por el Ayuntamiento de Zas se acordó incoar el oportuno expediente para dotar á la Escuela de Bayo de un local y habitación de la Maestra, por verse precisado el actual dueño Sr. Romero á aumentar el precio en 100 pesetas anuales;

Resultando que abierto concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia se presentaron dos instancias, una por D. Vicente Muñiz y otra por D. José Romero; el primero ofrece la casa por 150 pesetas anuales y el segundo por 300, acordando el

Relación de altas en el Escalafón de Catedrá

Número en el Escalafón de 1918	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FORMA DE INGRESO	FECHA DEL INGRESO Día.	Mes.	Año.
515	D. Antonio Torroja Miret	Dr. en C. e.	12	IX	1888	Tarragona	O.	5	I	1917
516	» Pedro Nubiola Espinós	Dr. en M.	5	VIII	1878	Barcelona	O.	17	I	1917
517	» Benito Alvarez Buylla y Lozana	Dr. en C. q.	23	II	1879	Oviedo	O.	14	II	1917
518	» Sixto Cámara Tecedor	Dr. en C. e.	20	X	1878	Logroño	O.	20	II	1917
519	» Mariano Alvarez Zurimendi	Dr. en C. f.	23	VII	1885	Alava	O.	1.º	III	1917
520	» Demófilo de Buen y Lozano	Dr. en D.	22	VII	1890	Madrid	O.	6	III	1917
521	» Gabriel Bonilla Marín	Dr. en D. y F. y L.	7	X	1888	Jaén	O.	29	III	1917
522	» Juan Nacre Herrera	Dr. en Far.	16	IV	1865	Málaga	O.	31	III	1917
523	» José Lluch Meléndez	Dr. en C. f. m.	4	XI	1878	Valencia	O.	9	IV	1917
524	» Luis Olariaga Pujana	Dr. en D.	21	III	1885	Alava	O.	10	V	1917
525	» José García Vélez	Dr. en Far.	19	III	1886	Segovia	O.	22	V	1917
526	» Laureano Sánchez Gallego	Dr. en D. y M. N.	13	XII	1878	Salamanca	O.	24	V	1917
527	» Laureano Olivares Sexmilo	Dr. en M. N.	5	IV	1881	Zamora	O.	5	VI	1917

Bajas ocurridas en 1917 en el Escalafón

CATEDRÁTICOS	OBSERVACIONES
D. Miguel Morayta y Sagrario	Fallecido.
» Francisco Marenco Amiqueti	Idem.
» Francisco Orts y Orts	Jubilado.
» Angel Núñez San Pelayo	Fallecido.
» Marcial Fernández Iñiguez	Jubilado.
» Francisco Fernández y González	Fallecido.
» Timoteo Muñoz Orea	Idem.

icos de Universidades durante el año 1917.

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
Geometría descriptiva	C.	E.	Barcelona	Es Ingeniero de Minas é Ingeniero Geógrafo, y ha sido Auxiliar numerario.
Obstetricia	M.	»	Idem	Ha sido Auxiliar numerario.
Química orgánica	C.	Q.	Oviedo	Idem.
Geometría analítica	C.	E.	Valencia	Idem.
Física general	C.	F.	Santiago	Idem.
Derecho civil	D.	»	Salamanca	»
Idem	D.	»	Santiago	Ha sido Auxiliar numerario.
Química orgánica	Far.	»	Granada	Idem.
Análisis matemático	C.	E.	Valencia	Idem.
Política social	D.	»	Madrid	»
Farmacia práctica	Far.	»	Granada	»
Derecho romano	D.	»	Murcia	»
Patología quirúrgica	M.	»	Madrid	Ha sido Auxiliar numerario.

de Catedráticos de Universidades.

CATEDRÁTICOS	OBSERVACIONES
D. José Domenech Estapá	Fallecido.
» Julián Besteiro Fernández	Artículo 168 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.
» Miguel María Sojo Alonso	Fallecido.
» Francisco Arpal Daina	Idem.
» Diego Godoy Rico	Idem.
» Vicente López Vigo	Idem.

(*Gaceta* del 16 de Enero de 1918.)

Ayuntamiento arrendar la del Sr. Muñiz por ser más barata y por haber estado allí instalada la Escuela, ser más higiénica y encontrarse más en el centro del núcleo de la población;

Resultando que tanto el Inspector de Sanidad como la Inspección de primera enseñanza, Ayuntamiento y Junta local informan que procede el traslado de la referida Escuela á la casa que ofrece en arriendo D. Vicente Muñiz por la renta anual de 150 pesetas;

Considerando que es de la incumbencia de la Junta local, previo informe de la Inspección, practicar las gestiones necesarias para adquirir en arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado desestimar las reclamaciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Anselma Visitación Calvo Borreguero en solicitud de que le sean computados como interinos los servicios prestados como Maestra suplente, fundada en la Real orden de 28 de Septiembre de 1904 que hizo extensivo á estos últimos el derecho concedido á los Maestros sustitutos;

Teniendo en cuenta que los derechos de los Maestros interinos están definidos por la Real orden de 30 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Con objeto de conocer la marcha pedagógica de la enseñanza en las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, remita V. S. á esta Dirección general, Sección de Escuelas Normales, una copia de cada uno de los programas oficiales que los respectivos Profesores, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, habrán presentado en la Secretaría de esa Escuela durante el mes de Octubre último.

2.º Dichas copias, que podrán ser impresas, manuscritas ó hechas á máquina, deberán ser facilitadas por sus autores, los cuales, á continuación del programa ó copia del mismo, harán una sucinta reseña en la forma en que lo desenvuelven durante el curso, de los trabajos que en los anteriores ha encomendado acerca de la materia á sus alumnos, de los méritos pedagógicos, tanto teóricos como prácticos, que estime conveniente desenvolver, y de obras y autores que recomienda á sus discípulos que estudien para contestar á las preguntas de su programa.

3.º Esta reseña deberá estar contenida, á lo más, en un pliego en folio, y deberá señalarse en ella los títulos y autores de las obras, precio y edición de los libros, idioma en que están escritos, si figuran en la biblioteca de la Escuela ó en otra pública de la localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y DE MAESTRAS.

(*Gaceta* del 15.)

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso al Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Granada, D. Federico Junón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª María Bulnes y Gutiérrez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado conceder licencia para oposiciones al Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de León D. Luis Calatayud Buades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Inspección Médico-escolar.

ORDEN

Recibidas en esta Dirección general varias instancias solicitando admisión á las oposiciones á plazas de Médicos escolares, anunciadas de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 21 de Diciembre último, por orden de 27 de igual mes, sin que en dichas instancias se haga constar por los interesados á qué grupo desean ser admitidos, si al de Madrid ó al de Barcelona,

Esta Dirección general, á fin de evitar el correspondiente perjuicio á los solicitantes, ha resuelto recordar que es condición indispensable, conforme al núm. 3.º de la Real orden de 26 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 29, manifiesten los interesados en sus respectivas solicitudes si las oposiciones á que pretenden ser admitidos son las correspondientes á las plazas de los distritos municipales de Madrid ó los de Barcelona, sin que conjuntamente puedan comprenderse los dos grupos.

Madrid 12 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 15.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconcida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Á falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 5 de Enero de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 22 de Enero de 1918 — Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos nombrando, por ascenso de escala, Jefes de primero y segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Rafael Ibarra y Belmonte y D. Enrique Sánchez Terrones.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem nombrando á D. José Pareja Yévenes, Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia, de la Facultad de Medicina de Granada.

Idem declarando que los Presidentes de Tribunales de oposiciones deberán hacer las convocatorias en el plazo de un mes, que señala la Real orden de 13 de Enero de 1916.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Javier Gaztambide Sarasa, Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del de Alicante.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden creando una Sección elemental femenina en la Profesional de Santander.*

Real orden resolviendo la instancia del Profesor auxiliar interino de la Central de Intendentes mercantiles D. Luis Sanjuán y Barbosa, en solicitud de que se le incluya en el reparto de los derechos de exámenes anteriores á 1917.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que D. Aniceto Llorente y Arregui se reintegre á la Cátedra de que es titular en la Escuela Industrial de Madrid, por haber cesado en el cargo de Diputado á Cortes.*

Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real á D. Miguel Antonio Herrera.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando la prórroga de contratos celebrados entre el Director de dicha Escuela y los Profesores extranjeros que en la misma se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de ser declarados sustituídos por imposibilidad física, han sido incoados, respectivamente, por D.ª Soledad Majó, Maestra de La Bisbal (Gerona); D.ª Isidora Gómez Pérez, Maestra de Mamblas (Avila); don Luis Alguacil, de Nulles (Tarragona); doña Bárbara de Ozollo y Zubiaga, de Elanchove (Vizcaya); D. Martín Boixarén, de San Acisclo de Vallalta (Barcelona); D.ª Vicenta Lorenzo, de Portugalete (Vizcaya); D.ª Silveria Blasco, de Navalpotro (Guadalajara); D.ª María Costa, de Calatorao (Zaragoza); D.ª Fidela Gómez López, de Hoyos del Espino (Avila), y D. Justo Más Mateos, de Cascajares (Segovia).*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada que, en contra de las disposiciones que respectivamente se expresan, han sido interpuestos por D. Atiliano Morales y Díaz Galiano, Maestro de Torre de Juan Abad (Ciudad Real); el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño), y D.ª Emilia Alvarez Marcos, Maestra directora de la graduada de Campillos (Málaga).

Real orden resolviendo el expediente instruído á D. Manuel Lafuente, Maestro de Cascante del Río (Teruel).

Idem íd. instancia de D.ª Cecilia Bezanilla Martín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del distrito del Este, de Santander, en solicitud de que el material de la Escuela que sirve sea abonado por el Estado.

Idem íd. el expediente incoado por D.ª Elena Benito y León, Maestra de Navamorcuende (Toledo), en solicitud de que se la conceda la excedencia sin limitación de tiempo.

Idem íd. el ídem íd. por el Ayuntamiento de Montoliu de Cervera (Lérida) para creación de una Escuela en su agregado Amella.

Real orden creando, con carácter provisional, una Escuela mixta servida por Maestro en Ametlla, Ayuntamiento de Montoliu de Cervera (Lérida).

Idem concediendo la excedencia á la Maestra de Pobladura de la Sierra (León) doña Julia Martínez Fernández.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, al Maestro y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden dando por terminado el funcionamiento del Seminario de Médicos y Maestros para la infancia mentalmente anormal.*

Real orden disponiendo se satisfagan durante el presente ejercicio los gastos de personal de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos con arreglo á la plantilla que se publica.

Idem íd. que D. Eduardo Masip cese en el cargo de Profesor interino de Fisiología é Higiene de la Normal de Maestros de Madrid.

Reales órdenes concediendo licencia de un mes, sin sueldo, á D. Rodolfo Tomás y Samper y D. Salustiano Duñaiturria

Sáenz, Profesores numerarios de las de Maestros de Albacete y Ciudad Real, respectivamente.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Claudio Vázquez Martínez Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la de Maestros de Sevilla.

Idem íd. á D. Julián Manuel de la Cruz y Cuervas Director de dicha Normal.

Idem encargando de la Dirección de la de Maestros de Madrid, con el carácter de Delegado Regio, á D. José Madrid Moreno, Catedrático de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la de Maestras de Vizcaya.

Dirección general de Bellas Artes.

CATALOGACIÓN DE MONUMENTOS.—*Reales órdenes de concesión de prórroga para la presentación de los correspondientes á las provincias de Cáceres, Tarragona, Castellón y Valencia.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Domingo Jiménez Izquierdo; D.ª Florentina Pallarés Navarro, y D.ª Higinia de la Hera, Maestra auxiliar de Mota del Cuervo (Cuenca).*

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

Reales decretos.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Rafael Ibarra y Belmonte, en la vacante por defunción de D. Lope Barrón y Ochoa.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 19.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Enrique Sánchez Terrones, en la vacante por ascenso de don Rafael Ibarra y Belmonte.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 19.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia y Análisis químico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.º del del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Pareja Yévenes Catedrático numerario de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que el interesado desempeña en la Facultad de Medicina de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Por razones justificadas las más de las veces, no convocan los Presidentes de Tribunales de oposición á Cátedras en el plazo estrictamente reglamentario los ejercicios oportunos, con perjuicio de las enseñanzas que de ese modo no se dan por los Catedráticos propietarios, como es lo procedente; á fin de remediar ese defecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 13 de Enero de 1916, deberán los Presidentes de Tribunales de oposición hacer las convocatorias de que trata el art. 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes que la referida Real orden señala, comunicando á este Ministerio la fecha en que dan comienzo los ejercicios de oposición, y teniéndose en cuenta que si no lo efectuaran en el plazo marcado habrá de aplicarse lo que determina el párrafo segundo del art. 12 del Reglamento antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de concurso previo para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Alicante; oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con lo propuesto en voto particular por el Consejero D. Nemesio Fernández Cuesta, suscrito por otros diez Consejeros más,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño de la expresada Cátedra á D. Javier Gaztambide Sarasa, con el haber que actualmente disfruta; disponiéndose que la Cátedra de igual asignatura que resulta vacante como consecuencia de este nombramento en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Javier Gaztambide Sarasa.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Baeza, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Febrero de 1911.

Es autor de una obra titulada *Elementos de Historia general de la Literatura.*

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander solicita de este Ministerio la creación, en la Escuela Profesional de Comercio de aquella capital, de una Sección nocturna de vulgarización de conocimientos comerciales y prácticos para adultas, en armonía con lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 16 de Abril de 1915. A tal efecto figura en el vigente presupuesto municipal la cantidad de 3.750 pesetas, que con igual suma consignada por la Diputación provincial, es suficiente á satisfacer los gastos que originen dichas enseñanzas.

Para que estas laudables iniciativas de las Corporaciones expresadas produzcan, desde luego, los resultados que persiguen en beneficio de la instrucción mercantil de la mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea en la Escuela Profesional de Comercio de Santander una Sección elemental femenina que se ajustará en su organización y plantilla de personal docente á lo determinado en los artículos 39 al 46 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en las instrucciones 16 á 19 de la Real orden de 7 de Agosto del mismo año.

2.º El Ayuntamiento de Santander queda obligado á sostener dicha Sección, pagando directamente las nóminas de personal y todos los gastos que ocasionen esas enseñanzas nocturnas.

3.º El cargo de Regente numerario de esta Sección se proveerá por concurso previo de traslado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 42 del citado decreto y 1.º del de 30 de Abril de 1915.

4.º La plaza de Profesor especial de Oficina mercantil se anunciará á concurso, de conformidad con lo que establece el art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

5.º Con objeto de que se inauguren lo antes posible las enseñanzas de la nueva Sección elemental femenina, el Director de la Escuela de Comercio de Santander procederá inmediatamente á la apertura de matrícula y á la organización del primer cursillo con la cooperación del Catedrático de Contabilidad y del Auxiliar de Ciencias exactas del mismo Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Luis Sanjuán y Barbosa, Profesor auxiliar interino de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, solicitando que se le incluya en el reparto de los derechos de exámenes correspondientes al año 1917;

Considerando que la plantilla de Auxiliares del expresado Centro, establecida por el art. 27 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, fué objeto del aumento de una plaza, en virtud de las Reales órdenes de 24 de Septiembre del mismo año y de 8 de Mayo y 2 de Junio de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se entienda modificada la Real orden de 22 de Diciembre de 1917, inserta en la *Gaceta* del 23, en el sentido de que los Profesores auxiliares de la Escuela Central de Intendentes mercantiles que han de participar de las indemnizaciones por la supresión de los derechos de exámenes en el año 1917, son 11, en lugar de 10. En su consecuencia, serán devueltas á dicha Escuela las nóminas correspondientes para su rectificación, en el caso de que hubiesen sido presentadas, teniendo en cuenta, á los efectos de la exposición hecha al público en aquel Centro, que la reclamación del Sr. Sanjuán se ha formulado directamente á este Ministerio por la índole del asunto que plantea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Aniceto Llorente y Arregui en el cargo de Diputado á Cortes, que motivó su excedencia en el de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, en virtud del Real decreto de 10 de los corrientes, por el que fué declarado disuelto el Congreso de los Diputados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo solicitado por dicho Sr. Llorente, que se reintegre á la Cátedra de que es titular, con todo el haber que le corresponde, con arreglo al número y categoría con que figura en el Escalafón, á partir del 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Miguel Antonio Herrera, Catedrático excedente de Dibujo de la Escuela Profesional de la Habana, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, como incluído en

la última categoría del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Asimismo ha dispuesto S. M. que al citado Sr. Herrera se le compute solamente para su antigüedad en el mencionado Escalafón, el tiempo que sirva desde que se posesione de la Cátedra para que se le nombra.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de la Escuela Central de Idiomas D. Angel de Luque y Calvo y los Profesores extranjeros de la misma D. Carlos Hovacevie, don Carlos José Ramspott, D. Paul Sicart, D. Alejandro Canetti y Mr. Philippe Tailhan, con fecha 1.º de Enero de 1912, los correspondientes á los dos primeros; en 1.º de Enero de 1913, el referente al tercero; en 1.º de Enero de 1915, el del Sr. Canetti, y en 1.º de Junio último, el de Mr. Tailhan, cuya prórroga fué acordada por dichos señores para el año actual, en uso de las facultades que les concede la cláusula cuarta de los citados contratos y con las mismas condiciones que éstos contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Soledad Majó y Coll, Maestra de La Bisbal (Gerona), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Soledad Majó y Coll, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de La Bisbal (Gerona), solicita su sustitución por imposibilidad física.

»Los tres Médicos informan que la interesada padece de nefritis difusa crónica, con complicaciones cardio pulmonares, de lo que son síntomas las congestiones pasivas que con frecuencia tienen lugar en sus pulmones y la fatiga y el ahogo que experimenta al hacer el más pequeño ejercicio corporal, hallándose imposibilitada para continuar dedicándose á la enseñanza.

»De la hoja de servicios resulta que la Sra. Majó tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, después de girada visita extraordinaria informa en sentido favorable á la pretensión, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituída á esta Maestra, oyéndose previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones determinadas en el art. 136 y siguientes del Estatuto general vigente,

»La Comisión opina que procede acceder á lo propuesto concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Soledad Majó y Coll, Maestra de La Bisbal (Gerona).

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª Isidora Gómez Pérez, Maestra de Mamblas (Ávila), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Isidora Gómez Pérez, Maestra Nacional de Mamblas (Ávila), solicita la sustitución en su cargo por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de estrechez pilórica que la impide el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y proponen, además, que se oiga previamente al Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos establecidos en el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de esta Maestra para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta con más diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Isidora Gómez Pérez, concediéndole la sustitución, por imposibilidad física, en la Escuela Nacional de niñas de Mamblas (Ávila).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D. Luis Alguacil, Maestro de Nulles (Tarragona), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Luis Alguacil Burgos, Maestro de Nulles (Tarragona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Alguacil se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta quince años, cinco meses y veintitrés días de servicios;

»Resultando que el Inspector, después de la visita extraordinaria, informa favorablemente la pretensión del Sr. Alguacil, y que igualmente son favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Nulles (Tarragona) D. Luis Alguacil y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª Bárbara de Ozollo y Zubiaga, Maestra de Elanchove (Vizcaya), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Bárbara de Ozollo y Zubiaga, Maestra Nacional de Elanchove (Vizcaya), solicita la sustitución en su cargo por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de gastritis crónica ulcerosa que la imposibilita para el ejercicio de su profesión, y el Inspector, después de hacer constar que en el expediente se han observado cuantos requisitos se señalan en el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, y proponen, además, que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente los requisitos establecidos en el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio de primera enseñanza;

»Considerando que se acredita la enfermedad de esta Maestra para continuar en el desempeño de su cargo, y que cuenta con más de diez años de servicios y menos de sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª Bárbara de Ozollo, Maestra de Elanchove (Vizcaya).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D. Martín Boixarén, Maestro de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Martín Boixarén, Maestro de San Acisclo de Vallalta (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Boixarén se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y siete años de edad y cuenta trece años y nueve meses de servicios;

»Resultando que girada visita por el señor Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente la petición del interesado, y que igualmente son favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Martín Boixarén, Maestro de San Acisclo de Vallalta (Barcelona), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Lorenzo se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y tres años de edad y cuenta veinticinco años y veintisiete días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión de la Sra. Lorenzo el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerado que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida á D.ª Vicenta Lorenzo, Maestra de Portugalete (Vizcaya), la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Silveria Blasco, Maestra de Navalpotro (Guadalajara), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª Silveria Blasco, Maestra de Navalpotro (Guadalajara);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Blasco se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y un años de edad y cuenta veintiséis años, diez meses y nueve días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente el Inspector de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio, y de acuerdo con los citados informes,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que solicita, por imposibilidad física, D.ª Silveria Blasco, Maestra de Navalpotro (Guadalajara), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efec-

tos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª María Costa, Maestra de Calatorao (Zaragoza), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, á instancias de D.ª María Costa, Maestra de Calatorao (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Costa se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta diez y nueve años y once días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión de la Sra. Costa el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida á D.ª María Costa, Maestra de Calatorao (Zaragoza) la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Fidela Gómez López, Maestra de Hoyos del Espino (Ávila), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Fidela Gómez López, Maestra de Hoyos del Espino (Ávila);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Gómez se halla imposibilitada físicamente para poder continuar en el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta veintidós años, un mes y seis días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión de la Sra. Gómez el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado de Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida á D.ª Fidela Gómez López, Maestra de Hoyos del Espino (Ávila), la sustitución que solicita por imposibilidad física á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Justo Mas Mateos, Maestro de Cascajares (Segovia), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias del Maestro de Cascajares (Segovia) D. Justo Mas Mateos;

»Resultando que en este expediente constan tres certifica, ciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Mas se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer glaucoma en ambos ojos, con pérdida absoluta de la vista;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión de este Maestro, siendo también favorables los informes del Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo previene el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Justo Mas Mateos á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Atiliano Morales y Díaz Galiano, Maestro de la Escuela Nacional de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), contra la orden de 17 de Julio último que le niega el abono de la consignación para enseñanza de adultos de los meses de Noviembre y Diciembre de 1916 y del material del segundo semestre de ese año, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la orden impugnada se funda en que el interesado, previa la oportuna autorización, se ausentó para practicar oposiciones á Inspectores de primera enseñanza y no participó haberse reintegrado nuevamente á su Escuela; que con bastante anterioridad al envío de las nóminas del citado mes de Noviembre de los Maestros encargados de las clases de adultos, y sin noticia de que se diese esta enseñanza en Torre de Juan Abad, se procuró adquirir datos, incluso del Alcalde del pueblo, no obteniendo resultado alguno, y que hasta el 10 de Enero del año actual no comunicó el Sr. Morales haber reanudado las clases de adultos, haciendo constar que comenzaron el 3 de Noviembre, sin justificarlo en ninguna forma;

»Resultando que el interesado alega en su recurso que por extravío en Correos del oficio que dirigió al Gobernador de Ciudad Real participando la apertura de la clase nocturna de adultos fué dado de baja en la nómina, dejando de cobrar los repetidos meses de Noviembre y Diciembre y el segundo semestre del material, y que conforme á la Real orden de 19 de Febrero de 1910 no se le debe privar de los haberes correspondientes á un servicio prestado;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza se limita á consignar los hechos que sirven de base á la resolución recurrida y deja á la consideración de la Superioridad acordar lo que proceda;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse el recurso;

»Considerando que el Sr. Morales no participó oportunamente haber reanudado las clases de adultos después de la licencia que le fué concedida para oposiciones, y que cuando lo hizo no justificó en forma alguna que esas clases empezarían en 3 de Noviembre de 1916, como asegura,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño) contra la orden de 28 de Enero último que le obliga á abonar á los Maestros de aquella localidad la gratificación de 200 pesetas anuales que venían percibiendo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D. Eugenio Gorosábel y D.ª Marta Vicente, Maestros de las Escuelas Nacionales de Villoslada, con fecha 10 de Julio de 1916 y en instancia dirigida al Gobernador civil de la provincia reclamaron contra el Ayuntamiento, que les había suprimido la gratificación de 200 pesetas anuales á cada uno que venían disfrutando desde que se posesionaron de sus Escuelas;

»Resultando que tramitado el oportuno expediente la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta que las gratificaciones ó aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y por tanto no pueden darlos de baja mientras la Escuela no quede vacante, acordó en 28 de Enero último que por el Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, llamase la atención del Ayuntamiento de Villoslada para que siguiese pagando á sus Maestros la gratificación de 200 pesetas anuales que venían percibiendo;

»Resultando que comunicada en 19 de Julio del presente año la referida orden de la Dirección general, el Ayuntamiento de Villoslada, en 13 de Agosto siguiente, recurre en alzada, fundándose en que la gratificación que venía concediendo á los Maestros de la localidad no era con carácter de aumento voluntario de sueldo ni como subvención, sino meramente como estímulo de la enseñanza y sólo cuando por sus méritos se hiciesen acreedores á ello, y, sobre todo, en la Real orden de 8 de Agosto de 1916 que resolvió un caso análogo á favor del Ayuntamiento de Cangas de Onís, á pesar de tener éste consignada la partida en su presupuesto, lo que no sucede en el Municipio recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe mantenerse la orden recurrida, oyendo previamente el parecer de este Consejo, llamando la atención acerca de si el plazo de quince días para presentación de estos recursos, señalado por el Reglamento de 25 de Febrero de 1911 y por el Estatuso general del Magisterio, alcanza á los Ayuntamientos ó sólo á los Maestros y funcionarios de este Ministerio, pues en caso afirmativo no parece que puede admitirse el que es objeto de este expediente;

»Considerando que el aumento voluntario de 200 pesetas anuales concedido á los Maestros por el Ayuntamiento de Villoslada (Logroño) en sesión de 11 de Noviembre de 1893 debe desestimarse para el presente caso como comprendido en el primer grupo de los establecidos por la Real orden de 8 de Agosto último, puesto que los actuales Maestros lo vienen percibiendo desde su toma de posesión y, por lo tanto, tiene carácter obligatorio para el Ayuntamiento en relación con los actuales Maestros,

«Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y por el Ministerio, opina procede desestimar el recurso presentado y confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Emilia Álvarez Marcos, Maestra Directora de la Escuela Nacional graduada de Campillos (Málaga), contra la orden de 18 de Mayo último que deniega su pretensión de que le sea reconocido en propiedad el tiempo que ha desempeñado su cargo con carácter provisional, y que se le confieran los ascensos inherentes al mismo por Real decreto de 8 de Junio de 1910, y conforme se concedieron á los Maestros directores de Madrid y La Coruña Sres. Adot y Cuartero y Font, Barbeito y Respino, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que los servicios en el Magisterio se conceptúan siempre desde la fecha de la posesión efectiva; que la Sra. Álvarez disfruta el sueldo de 1.500 pesetas que le corresponde por su antigüedad en el Escalafón general, y que lo concedido á los Maestros que cita ha sido por sentencias del Tribunal Supremo, que no tienen otro alcance que para el caso concreto en que fueron dictadas;

»Resultando que la interesada alega en su recurso que no es culpable de la demora en expedirla el nombramiento en propiedad, pues los servicios y el trabajo que trae consigo el cargo son los mismos, y aun hay que vencer mayores inconvenientes al principio, lo dispuesto en el art. 109 del Estatuto general del Magisterio y el Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Resultando que la Sección administrativa y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que los servicios con carácter provisional no pueden estimarse como prestados en propiedad para ningún efecto legal;

»Considerando que las sentencias que invoca la interesada son aplicables solamente á las personas que han sido parte en el pleito en que se dictaron,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á D. Manuel Lafuente, Maestro de Cascante del Río (Teruel), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído á D. Manuel Lafuente Pascual, Maestro Nacional de Cascante del Río (Teruel), por denuncias y cargos contra el mismo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en comunicación dirigida á la Inspección provincial, manifiesta que desde hace tiempo viene observando en el Maestro de la Escuela Nacional varios escándalos, extensivos á la moralidad de todos los vecinos y en especial á las mujeres y niños, que perjudican gravemente á la enseñanza, y que, dado su carácter monomaniático, insulta, calumnia y ofende sin guardarse de los niños, siendo incompatible con el vecindario en general; presentando, además, un pliego con las firmas de numerosos padres y vecinos de Cascante del Río que desean el traslado del Maestro D. Manuel Lafuente, por incompatibilidad de carácter;

»Resultando de la visita practicada por la Inspección á la Escuela de niños del expresado pueblo, que el citado Maestro no lleva ni libro de contabilidad, ni de asistencia, ni registro alguno, siendo el estado de la enseñanza verdaderamente lamentable, y que invitado á contestar al pliego de cargos que se le hacen para que aporte pruebas en su defensa al expediente que se le instruye se niega en absoluto, lo mismo que

á firmar el recibo del duplicado, teniendo que justificarse el obrar en su poder con la firma del Alcalde, Secretario de la Junta y dos testigos, negándose luego á devolver documento alguno;

»Resultando que en oficio remitido á la Inspección, y á instancias de ésta, por la Sección administrativa de primera enseñanza, referente á datos profesionales del Maestro D. Manuel Lafuente Pascual consta que dicho señor tiene sesenta y siete años de edad y lleva de servicios, hasta el día 28 de Junio último, treinta y tres años, cinco meses y quince días;

»Resultando que la Inspección propone la jubilación forzoza á este Maestro por no considerar procedente su traslado á otra Escuela, por incompatibilidad, toda vez que siendo dañosa para la niñez su labor docente en Cascante del Río no dejará de serlo en el pueblo al que fuese trasladado, y que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo presente que el Sr. Lafuente cuenta más de sesenta y cinco años de edad, entiende que puede jubilarse, pero pudiendo ser causa los hechos ocurridos de un expediente gubernativo, proponen se oiga al parecer de este Consejo;

»Visto el Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril último en su art. 123, que dispone que «Los Maestros que incu»rran en faltas graves serán sometidos á expedientes guberna»tivos por los Inspectores de primera enseñanza, bien en vir»tud de denuncias de las Juntas locales, como resultado de »visitas, ó por orden de la Superioridad»;

»Y el art. 127 del mismo Estatuto que dice: «Las penas que »pueden imponerse al Magisterio Nacional son las siguientes:

»5.ª Suspensión de medio sueldo de uno á diez meses.

»6.ª Pérdida de uno á cinco años en la categoría y en la »enseñanza y privación del ascenso durante igual tiempo.

»7.ª Separación del servicio por un año, con pérdida de »Escuela.

»8.ª Separación definitiva del Magisterio.»

»El art. 128, según el cual la primera pena podrá ser impuesta por los Inspectores de primera enseñanza, las segunda, tercera y cuarta, por la Dirección general, y las cuatro últimas, por el Ministerio de Instrucción pública.

»Para todas ellas, excepto la primera, será precisa la formación de expediente gubernativo, y para las tres últimas informe del Consejo de Instrucción pública.

»El art. 147, que dice: «La jubilación será forzosa á los se»tenta años de edad; discrecional del Ministro de Instrucción »pública desde los sesenta y cinco á los setenta.

»Considerando que en el expediente instruído al Maestro Nacional de Cascante del Río (Teruel) D. Manuel Lafuente Pascual aparece la sospecha de que dicho Maestro tiene perturbadas sus facultades mentales, lo que es motivo de su conducta incorrecta,

»La Comisión opina que se forme el oportuno expediente en averiguación de si efectivamente tiene perturbadas sus facultades, con el plazo de observación que se estime oportuno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Cecilia Bezanilla Martín, Maestra de la Escuela Nacional de niñas del distrito del Este, de Santander, en solicitud de que el material de la Escuela que sirve sea abonado por el Estado, toda vez que dicha Escuela corresponde á una antigua Dirección, convertida en unitaria por el desdoble de la misma;

Resultando del informe de la Sección administrativa de Santander que la Escuela que sirve la interesada, por derecho de consorte, es una Escuela unitaria á la que pasó por concursillo una Maestra de Auxiliaría desdoblada, que llevó á ella la consignación de material con cargo al presupuesto del Municipio, en cumplimiento de la orden de 20 de Junio de 1916, pasando en virtud de la misma orden la cantidad de material pagada por el Estado á la referida Auxiliaría desdoblada, servida hoy por una Maestra que la obtuvo por concurso general de traslado;

Considerando que las Escuelas se proveen, con arreglo á los artículos 61 y 65 del Estatuto general del Magisterio, por concursillo, y sus resultas por concurso general de traslado, entendiéndose tal provisión con todas sus consecuencias, ya que en dichos artículos ninguna limitación se consigna;

Considerando, de otra parte, que desde el momento en que tienen derecho actualmente á figurar en los concursillos todos los Maestros de Sección y Auxiliares, no percibiendo ni administrando éstos el material de sus respectivas plazas, no pueden llevar las consignaciones de material de las mismas á las Escuelas á que pasan por concursillo, debiendo, en su consecuencia, percibir el de éstas, razón que obligaría, si así no se hubiese determinado, á que las vacantes que resulten de los concursillos queden en las mismas condiciones que tenían los que las dejan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar:

1.º Que la provisión de Escuelas por concursillo se entiende con todos los derechos como si hubiese sido por concurso general de traslado, proveyéndose las vacantes que resulten de los mismos en iguales condiciones á las en que las servían los Maestros que las produzcan; y

2.º Que se dé á esta disposición carácter general, quedando derogadas las disposiciones que sobre esta materia se dictaron con anterioridad á dicho Estatuto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Elena Benito y León, Maestra de Navamorcuende (Toledo), en solicitud de que se la conceda la excedencia sin limitación de tiempo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Elena Benito y León, Maestra Nacional de Navamorcuende (Toledo), nombrada Profesora auxiliar numeraria de la Sección elemental de adultas de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, solicita se la conceda sin límite de tiempo la excedencia en aquel cargo;

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo informa que se acceda á lo que se solicita, durante un plazo de dos años, y el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta los artículos 120 y 121 del Estatuto general del Magisterio, y el 177 de la ley de Instrucción pública, es de igual parecer, pero sin limitación de tiempo.

»La Sección del Ministerio propone que antes de resolver se oiga la opinión del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que el art. 177 de la ley de Intrucción pública no tiene aplicación á este caso, pues se refiere «á los Pro»fesores que después de haber servido en propiedad sus plazas »por espacio de diez años, dejen la enseñanza para pasar á »otros destinos públicos».

»Estos Profesores, según dicho art. 177, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieran servido.

»Considerando que las disposiciones aplicables al caso son las contenidas en los artículos 119, 120, 121 y 122 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede conceder á D.ª Elena Benito y León la excedencia voluntaria por dos años, con pérdida de la Escuela y plaza, con derecho á reingreso por los medios establecidos en el art. 90 y siguientes del citado Estatuto,

y continuando en el Escalafón en el mismo lugar relativo que tuviera al cesar, aunque sin número».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida) para creación de una Escuela en su agregada Ametlla, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, en Ametlla, alegando que se trata de un pueblo de 219 habitantes que carece de todo medio de enseñanza, y dista de las Escuelas más próximas cinco kilómetros, ofreciendo el edificio necesario para su instalación y vivienda del Profesor y el mobiliario y material pedagógico prevenido.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Montolíu de Cervera, en el sentido de constituir un nuevo distrito en Ametlla con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al mencionado Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida) solicitando la creación de una Escuela mixta, servida por Maestro, en el agregado de Ametlla;

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita figura incluída en el arreglo escolar por Real orden de 8 de los corrientes, previo el oportuno dictamen emitido al efecto por el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que se halla demostrada plenamente la necesidad de crear la repetida Escuela, y que el Municipio se compromete á facilitar local en condiciones y material de enseñanza necesario;

Vista la Real orden de 21 de Abril del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cree una Escuela mixta servida por Maestro en el agregado de Ametlla, del Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida), con el carácter provisional que determina la Real orden de 21 de Abril último mencionada, creándose al efecto una plaza de Maestro dotada anualmente con 1.000 pesetas y 250 de gratificación de adultos, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del Presupuesto vigente, y las cantidades de 166,66 pesetas por material de enseñanza de la clase diurna y 62,50 por el de la de adultos, que se cargarán á la partida consignada para dichas atenciones en el mismo Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Martínez Fernández, Maestra de Pobladura de la Sierra (León), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Manuel González Rico, Maestro de Lamuño (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Lucía Pura Aracil y Giner, Maestra de Beniaján (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad de D.ª Isabel González Robles, Maestra de La Mata (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en estudio este Ministerio una reforma del servicio de la enseñanza de anormales que habrá de transformar completamente la actual organización del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dar por terminado el

funcionamiento del Seminario de Médicos y Maestros para la infancia mentalmente anormal, y, en su consecuencia, resolver que D. Enrique Fernández Sanz, D. Anselmo Anastasio González, D.ª Micaela Díaz Rabaneda, D.ª Mercedes Garrido, D.ª Rosario de la Guerra y D.ª María Encarnación de la Rigada, cesen en los cargos que en la actualidad desempeñan en dicho Seminario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17 de Enero de 1918.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio, concepto «Instituto de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos», se satisfagan durante el presente ejercicio económico los gastos del personal de los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, con arreglo á la siguiente

PLANTILLA

Director Jefe.
Director administrativo, 10.000 pesetas.
Subdirector del Colegio de Sordomudos.
Subdirector del Colegio de Ciegos.
Jefe de estudios y Secretario, 1.500.
Tres Profesores de enseñanzas generales á 3.000 pesetas, 9.000.
Seis Profesores de Sección de las mismas enseñanzas á 2.500 pesetas, 15.000.
Un Profesor de Dibujo, 3.000.
Un Auxiliar de Dibujo, 1.500.
Un Profesor de Sección de Dibujo, 2.500.
Un Profesor de Modelado, 3.000.
Un Profesor de Educación física, 3.000.
Una Profesora de enseñanzas generales, 3.000.
Cuatro Profesoras de Sección para las misma á 2.500 pesetas, 10.000.
Una Profesora de Labores y Economía domésticas, 3.000.
Una Profesora de Sección de Labores y Economía domésticas, 2.500.
Una Profesora de Educación física, 2.500.
Un Médico otólogo, 2.000.
Un Médico general, 2.000.
Capellán, 2.000.
Un Regente de imprenta, 2.500.
Un Maestro joyero, 1.500.
Un Oficial de Secretaría, 1.250.
Un Oficial segundo de Secretaría, 1.000.
Un Conserje, 2.000.
Un Ordenanza, 1.500.
Un Conserje-Portero encargado del edificio alquilado para Seminario de Maestros y Médicos para la infancia mentalmente anormal, 1.250.
Un Ordenanza, 1.250.
Tres Ordenanzas á 1.000 pesetas, 3.000.
Un Profesor de enseñanzas generales de ciegos, 3.000.
Una Profesora de enseñanzas generales de ciegos, 3.000.
Una Profesora de Labores y Economía doméstica, 3.000.
Cuatro Profesoras ó Profesores de Sección de enseñanzas generales de ciegos á 2.500 pesetas, 10.000.
Una Profesora de Sección de Labores, 2.500.
Un Profesor de Solfeo, 2.500.
Un Profesor de instrumentos de arco, 3.000.
Un Profesor de instrumentos de cuerda, 3.000.
Un Profesor de piano y órgano, 3.000.
Un Profesor de Francés, 2.500.
Ocho Ayudantes de Profesor (ciegos y ciegas) á 1.000 pesetas, 8.000.
Un Médico oculista, 2.000.
Para pagos de quinquenios reconocidos, 18.000.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Concurriendo respecto á la plaza de Profesor de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid las mismas circunstancias y razones que sirvieron de fundamento á la supresión de las plazas semejantes en otras Escuelas Normales, hecha por Real orden de 18 de Septiembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que D. Eduardo Masip cese en el cargo de Profesor interino de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

2.º Que dicha enseñanza se dé en la mencionada Escuela en la forma determinada para las demás en el párrafo primero de la Real orden de 25 de Septiembre de 1916, y

3.º Que se tenga por anulado el concurso anunciado por Real orden de 27 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* de 4 del actual, para proveer en propiedad la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete D. Rodolfo Tomás y Samper.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor numerario de Gramática y Literatura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real D. Salustiano Duñaiturria Sáenz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Claudio Vázquez Martínez Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de dichas capitales.

Extracto de la hoja de méritos y servicios del Profesor numerario D. Claudio Vázquez y Martínez.

Por Real orden de 29 de Julio de 1913 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914, y en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, fué designado para desempeñar el grupo de Gramática y Literatura castellanas de dicha Normal.

Títulos que posee.

El de Maestro Normal, Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho y el de Profesor numerario de Escuelas Normales (Sección de Letras).

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Manuel de la Cruz y Cuervas Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la votación celebrada por el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Madrid para designar el cargo de Director de la misma, de la que resulta que los seis Profesores numerarios que la componen en vez de ponerse de acuerdo para una propuesta unipersonal se dividieron en dos grupos, proponiendo uno de ellos á D. Genaro Calatayud, que obtuvo tres votos de los Sres. D. Manuel Cortés, D. Godofredo Escribano y el propio interesado, y que don Manuel Fernández y Fernández Navamuel obtuvo otros tres votos de los Sres. D. Zacarías Barrios, D. Alfonso Retortillo y el mismo D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel.

Considerando que el resultado de dicha votación hace inútil é ineficaz en el caso concreto de la Escuela Normal de Maestros de Madrid el propósito de este Ministerio de encomendar á los propios Claustros la designación de las personas que hayan de ocupar el cargo de Director de los mismos, y no estimando conveniente aceptar á ninguno de los dos señores Catedráticos propuestos, para no consagrar con tal nombramiento la falta de armonía entre los seis Profesores numerarios que revela la mencionada acta de votación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien encargar de la dirección de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el carácter de Delegado Regio, al Ilmo. Sr. D. José Madrid Moreno, Catedrático de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto, y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

Catalogación de Monumentos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en la Catalogación de Monumentos de la provincia de Cáceres, encomendada á D. José Ramón Mélida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una prórroga de cuatro meses, á partir de 1.º del corriente mes, para la entrega del Catálogo Monumental que le fué encomendado por Real orden de 18 de Mayo de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en la Catalogación de Monumentos de la provincia de Tarragona, encomendada á D. Rafael Domenech,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una prórroga de cuatro meses, á partir de 1.º del corriente mes, para la entrega del Catálogo Monumental que le fué encomendado por Real orden de 28 de Mayo de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en la Catalogación de Monumentos de la provincia de Castellón, encomendada á D. Luis Tramoyeres Blasco,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una prórroga de cuatro meses, á partir de 1.º del corriente mes, para la entrega del Catálogo Monumental que le fué encomendado por Real orden de 9 de Agosto de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en la Catalogación de Monumentos de la provincia de Valencia, encomendada á D. Manuel González Simancas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una prórroga de cuatro meses, á partir de 1.º del corriente mes, para la entrega del Catálogo Monumental que le fué encomendado por Real orden de 1.º de Abril de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

42.403.—Teatre D'Infants. Pastorella. Sarcuela en un acte. Música de Martiriá Pigem Pla. Letra, por D. Victoriano Vives Perera. — Barcelona, Bonavia y Durán, impresores, 1917; 8.°, con 24 páginas (8.809).

42.404.—Los hijos del Cabo Simón ó La aldea de San Lorenzo. Drama, en tres actos y un prólogo, por Dumanoir y D'Ennery. Refundición y arreglo, por D. Federico Fuentes Aguiló. Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 37 hojas (8.810).

42.405.—El éxito comercial. Libro necesario á toda persona dedicada al Comercio ó á la Industria, por Orisen Swett Marden. Traducción directa del inglés, por D. Federico Climent Terrer. — Barcelona, Talleres tipográficos de Mariano Galve, 1916; 8.°, con 174 páginas (8.811).

42.406.—El perfecto empleado, por Orisen Swett Marden. Traducción directa del inglés, por D. Federico Climent Terrer. — Talleres tipográficos de Mariano Galve, 1916; 8.°, con 194 páginas (8.812).

42.407.—Coplas. Poesías, por D. Luis de Tapia y Lafuente. Madrid, Imprenta de Rico, 1914; 8.°, con 297 páginas (26.493).

42.408.—Tapices viejos. Cántiga de serrana. El gavilán de la espada. El antifaz. La Caramba. La monja Teodora, por don Eduardo Marquina y Angulo. — Madrid, Imprenta de V. Rico, 1914; 8.°, con 247 páginas (26.494).

42.409.—La canción del olvido. Original de D. Manuel Navarro. Arreglada y adaptada, por D. José Serrano Simeón. Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.495).

42.410.—Ducas y alegrías. Capricho español, por D.ª Luisa Benito y Piñol.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con seis páginas y portada (26.496).

42.411.—Tiroleses. Letra de M. Moncayo. Música, por D. Luis Serrano Lucena.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.497).

42.412.—Cosas de la vida. Cuentos, narraciones y diálogos, por Mauricio, seudónimo de P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, Imprenta Helénica, 1914; 8.°, con 262 páginas y una de índice (26.498).

42.413.—Apuntes históricos sobre la ciudad de Medina de Pomar, por D. Julián García Sáinz de Baranda.—Burgos, Imprenta del «Monte Carmelo», 1917; 8.°, con 510 páginas (606).

(Continuará.) (*Gaceta* del 20 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Domingo Jiménez Izquierdo en solicitud de que se le computen como servicios interinos los prestados en concepto de suplente;

Teniendo en cuenta que los derechos de los Maestros interinos están definidos por la Real orden de 30 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D.ª Florentina Pallarés Navarro en solicitud de que se le mejore el número con que figura en las listas de interinos publicadas en la *Gaceta* de 20 de Mayo de 1915, por contar mayor tiempo de servicios del que se le acreditan;

Teniendo en cuenta que la interesada figuró en las referidas listas con el núm. 1.850, y que estas listas son firmes sin que contra ellas puedan ya producirse reclamaciones, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Higinia de la Hera, Maestra auxiliar de Mata del Cuervo, solicitando ser trasladada á otra Escuela á causa de hallarse sirviendo á las órdenes de otra Maestra más moderna en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna en que fundar la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Paradas (Sevilla) á D.ª Gloria Calvo Rubio, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cañada del Hoyo (Cuenca) á D.ª María de la Ascensión Quirant y María, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcocer (Guadalajara) á D.ª Josefa García Renales, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ibarranguelúa (Vizcaya) á D.ª Jesusa Araiszadi Elcoro, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 25 de Enero de 1918 — Núm. 8

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo licencia, sin sueldo, á D.ª Herminia María H. Gil,*

Reales órdenes imponiendo á los Maestros de Picaña D. José Pechuán y de Villasequilla D. Manuel Collado la pena de separación del servicio por un año, etc.

Real orden declarando la incompatibilidad á la Maestra de Puntin, en Valdoviño, D.ª María Rivero.

Reales órdenes concediendo sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros don Emilio Romero, de Cortegana; D. Emilio Molina, de Cheste; D.ª Manuela Fernández, de Mazarrulleque; D.ª Rosalía González, de Las Cabañas de Castilla; D. José González, de Palomares del Campo; D. Rufo Chacón, de Torreperogil, y D.ª Carmen Sierra, de Santa Magdalena de Pulpis, respectivamente.

Real orden sobreseyendo el expediente formado á los Maestros de Chiclana de la Frontera.

Idem declarando definitivo lo dispuesto en la de 17 de Diciembre último para la ampliación de Secciones en las Escuelas graduadas de Serradilla.

Idem haciendo un libramiento á favor del Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte.

Idem confirmando la orden de 21 de Septiembre último, recurrida por D. Agustín Pérez y otro.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. José Galló á las oposiciones á la Cátedra de Derecho político, etc., de la de Murcia.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica física, etc., vacante en la de Santiago.

Idem id. la de Mecánica racional de la de Santiago.

INSTITUTOS.—*Publicando la relación de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones, turno libre, de Matemáticas del de Mahón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que en el término de quince días se remitan á este Ministerio las hojas de servicios y méritos, certificadas, de los Catedráticos de las mismas que hayan ingresado durante los años 1915, 1916 y 1917.*

Disponiendo que en el término de veinte días se remitan á este Ministerio las hojas de servicios y méritos, certificadas, de los Profesores especiales y Auxiliares numerarios de dichas Escuelas, incluso los de las Secciones elementales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Agregando la Escuela de Yurreta á las oposiciones que se están celebrando en Valladolid.*

Que por el Habilitado correspondiente se formulen nóminas especiales de los haberes reconocidos á D. José Morte Molina, Maestro de Sevilla.

Disponiendo que el Ayuntamiento de Tejada instale la Escuela en edificio decente y capaz.

Imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo, durante diez meses, á la Maestra de Arco D.ª Rufina Eloísa Cordero, por ausencia indebida de su destino.

Al Gobernador civil de Murcia para que obligue al Ayuntamiento á atender las reclamaciones formuladas por varios Maestros.

Disponiendo que por el Ayuntamiento de Moguer se abone á D.ª Casilda Fernández parte del crédito que reclama.

Manifestando que la forma de ser provistas las Escuelas Nacionales de asistencia mixta está determinada en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Declarando comprendido en el art. 124 del Estatuto al Maestro de Cazalla D. Francisco Trigueros.

Al Gobernador de Burgos para que obligue á la Junta local de Castrogeriz á la instalación de Escuela en Valbonilla.

Al ídem de Pontevedra para que obligue á la Junta local de La Estrada á que cumpla la Real orden de 5 de Mayo de 1913.

Admitiendo la renuncia del desempeño de la clase nocturna de adultos de Bilbao á don Félix Serrano.

Dejando sin efecto el traslado del Maestro de Guadix D. José Garde.

A los Gobernadores de Zamora y Lérida para que obliguen á las Juntas locales de varios Ayuntamientos á la instalación de Escuelas.

Que el Ayuntamiento de Huelva debe consignar en sus presupuestos cantidades para atenciones de Escuelas Nacionales.

Órdenes desestimando licencias pedidas por D. Fructuoso López y D. José Vilar.

Idem íd. reclamaciones formuladas por don Juan Padilla, D. Diego Sevilla y D.ª Eduvigis Díaz.

Srobreseyendo el expediente instruído á don Manuel Quintela.

Declarando que desde la publicación de esta orden empezará á contarse el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por las Maestras interesadas en el folleto sexto del Escalafón, correspondientes á la categoría décima (1.000 pesetas).

Accediendo á la permuta solicitada por las Maestras D.ª María Luisa Fagundo y D.ª Eladia de la Vega.

Desestimando la instancia de D. Mariano Bartolomé y dictando reglas para casos análogos.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se mencionan.

Confirmando el nombramiento de la señora González López para la Escuela de Labrada, en Abadín.

Considerando incluído en la primera lista de interinos con derecho á Escuelas en propiedad á D. Cristóbal Caña.

Incluyendo en la lista definitiva con el número 928 bis, con derecho á obtener plaza en propiedad, á D.ª María de la A. Gabaldón.

Sobreseyendo expediente instruído á la Maestra de Codesedo D.ª Purificación Novoa.

Ordenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros D.ª Gregoria Marcos, de Rabós de Ampurdá, y D. Esteban Navarro, de La Alameda.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que en el plazo de un mes se remitan á este Ministerio las hojas de servicios de todos los Profesores numerarios de Escuelas Normales que, no figurando en el último de los Escalafones publicados, hayan ingresado con posterioridad á la fecha en que se cerraron los respectivos Escalafones.*

Disponiendo que los Secretarios de Escuelas Normales puedan dirigirse á las Inspecciones de primera enseñanza en acordada de documentos de sus alumnos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Herminia María Herminia Gil Fernández, Maestra de Ejulve (Teruel), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente gubernativo instruído al Maestro de Picaña (Valencia) D. José Pechuán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Picaña (Valencia) D. José Pechuán Ponciano, en virtud de denuncia del vecino de dicho pueblo don Francisco Más, en 13 de Julio próximo pasado, resulta que á este Maestro se le acusa de haber faltado á la Escuela algunos días; de haber dado á leer en clase nocturna de adultos libros no aprobados por la Superioridad; de haber proferido en la Escuela y fuera de ella palabras contra la religión católica; de haber quitado á los niños las medallas que llevaban colgadas al cuello y rasgar las estampas que guardaban en los libros, y no haber celebrado al terminar el curso la exposición escolar.

»Que reunida la Junta local, abierta la oportuna información, aparecen confirmados estos cargos, á los que contesta el Maestro que faltó á clase el 6 de Mayo por ser domingo y el 10 por la fiesta nacional; que en la declaración firmada por varios padres de familia, que va unida al expediente, se hace constar la asistencia á clase de los alumnos hasta el 7 de Julio, que con motivo de la fiesta principal del pueblo se marchó al Cabañal, donde reside su familia, los días 10, 11 y 12, en cuyo pueblo enfermó, según demuestra con certificación facultativa, no pudiendo volver á su pueblo hasta fin de curso, enviando oficio á la Juta local el primer día; que no tiene noticias de que algunos padres de familia hayan retirado á sus hijos de la Escuela; que no es cierto haya pronunciado las frases que se le atribuyen y que nunca ha quitado nada á los alumnos; que tampoco es cierto que sea el inspirador del Casino republicano y que su ingreso como socio fué con el anhelo de mejorar el nivel intelectual y moral de los socios, y que la enfermedad que padeció fué causa de no celebrar la exposición escolar de fin de curso.

»En la hoja de servicios del interesado consta que lleva cerca de quince años en su carrera, sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección de primera enseñanza informa que los días 16 y 17 de Julio estaba cerrada la Escuela y supo que el Maestro se había ausentado de la población; que ya fué apercibido para que mejorase y se interesara por la enseñanza y no ha cumplido lo dispuesto en el Real decreto de Mayo de 1913, relativo á la exposición escolar; que en cuanto á su conducta moral y privada se trata de un Maestro irreligioso, como lo prueba el hecho de no haber bautizado á sus hijos, de desposeer á los alumnos de medallas y estampas y el conocimiento rutinario que tienen los alumnos de la Doctrina é Historia Sagrada; estimando la Inspección que el Maestro ha perdido el ascendiente moral, la confianza y la consideración de la mayoría de los vecinos y de las autoridades, y que procede imponerle la suspensión del cargo por un año y un día, y apercibir á la Junta local para que en lo sucesivo vigile con más interés el funcionamiento de las Escuelas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyo este dictamen.

»Considerando que se trata de un Maestro que no lleva á debido cumplimiento las obligaciones de su cargo, dejando además desatendidas las advertencias y prevenciones contenidas por la Inspección en sus dos últimas visitas, causando con ello un grave perjuicio á la enseñanza.

»La Comisión, de acuerdo con los informes de la Inspección y del Negociado y la Sección del Ministerio, propone se imponga á D. José Pechuán Ponciano, Maestro de la Escuela Nacional de Picaña (Valencia), la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, según lo dispuesto en el caso 7.º del art. 127 del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido al Maestro D. Manuel Collado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á D. Manuel Collado Mínguez, Maestro Nacional de Villasequilla (Toledo);

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, en virtud de quejas formuladas por el Alcalde y varios vecinos de Villasequilla manifestando que el Maestro D. Manuel Collado es un elemento perturbador que excita á parte del vecindario contra las Autoridades locales, que tiene abandonada la Escuela y que se ausenta del pueblo sin permiso de la Junta local, dispuso que por el Inspector de Zona correspondiente se girase visita extraordinaria para depurar la verdad de los hechos denunciados;

»Resultando que la Junta local, en sesión extraordinaria, con asistencia del Inspector, se ratificó en todos los extremos de la denuncia, corroborando lo que ya tiene manifestado en varias ocasiones al Gobernador civil, de ser este Maestro un elemento perturbador, de carácter díscolo y vehemente; que se halla enemistado con las Autoridades y mayoría del vecindario, insultando é injuriando á aquéllas en periódicos de la capital, por lo que se ha hecho incompatible en el pueblo; y respecto de la enseñanza, que es tal el abandono en que se encuentra, que muchos padres han tenido que retirar sus hijos de la Escuela; que visitada ésta por el Inspector y Junta local, se comprobó, por el examen á que fueron sometidos, que los niños no sabían nada de las materias del programa oficial, siendo nula su instrucción y sin que existiera orientación alguna pedagógica que obedeciera á plan determinado, declarando el Sr. Collado, al ser preguntado por tal abandono en la enseñanza, que «por el estado anormal en que estaba colo»cado en el pueblo y por las circunstancias actuales de dis»gusto no podía dedicarse de lleno al trabajo escolar, y que »por dicha causa la enseñanza se encontraba en aquel estado»; que de la información testifical abierta para depurar especialmente el cargo de ser el interesado un elemento perturbador en el pueblo, aparece que todos los testigos afirman que asiste con frecuencia á una Sociedad de obreros, de la que no es afiliado, interviniendo en asuntos de la localidad que no le incumben y tratando de dirigir á los socios en contra de las Autoridades locales;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos contesta el Maestro que en la localidad el elemento perturbador es el Alcalde, á quien el pueblo odia por su conducta in-

calificable; que está cansado de sufrir persecuciones y vejámenes de dicha Autoridad, habiendo tomado el acuerdo la Junta provincial, en Marzo de 1916, de hacer responsable al Alcalde de su seguridad personal, pues ha llegado en su manía persecutoria á proferir públicamente contra él amenazas de muerte; que las causas de que la enseñanza se encuentre en tan lamentable estado es debido al poco celo de su antecesor en el cargo y á las referidas persecuciones de que es objeto, que le han quitado el prestigio y fuerza moral necesarias para el desempeño de su misión, y termina formulando unas conclusiones, en las que protesta de los cargos que contra él acumulan el Alcalde y el Párroco, protesta que también suscriben varios vecinos de Villasequilla;

»Resultando que de los antecedentes profesionales del señor Collado aparece que cuenta siete años de servicios en propiedad, habiendo sido trasladado, por incompatibilidad, de la Escuela de San Sebastián de los Reyes en virtud de expediente gubernativo que fué resuelto por Real orden de 27 de Julio de 1914;

»Resultando que la Inspección propone se imponga al señor Collado Mínguez la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida de la Escuela, señalada en el núm. 7.º del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que en el expediente se comprueba que este Maestro no cumple con los deberes de su cargo, habiéndose hecho además incompatible con las Autoridades y el vecindario,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y por el Ministerio, opina que procede imponer á D. Manuel Collado Mínguez, Maestro de Villasequilla (Toledo), la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, según lo dispuesto en el caso 7.º del art. 127 del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

En el expediente de incompatibilidad incoado á la Maestra de Pantín, en Valdoviño (La Coruña), D.ª María Rivero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra de Pantín, en Valdoviño (La Coruña), D.ª María Rivero;

»Resultando que en 17 de Enero numerosos vecinos de Pantín se dirigen por escrito al Inspector, quejándose del abandono y falta de celo respecto á la enseñanza por parte de dicha Maestra;

»Resultando que en 9 de Julio la Junta local de Valdoviño acuerda la incompatibilidad de la Sra. Rivero;

»Resultando que en 12 de Septiembre la Maestra dice son inexactos todos los cargos que se formulan en la citada denuncia;

»Resultando que en 13 de Septiembre la Junta local, en sesión celebrada con asistencia del Inspector, se ratifica en los cargos hechos á la Maestra, acordando su incompatibilidad;

»Resultando que en 31 de Septiembre la Inspección informa que conforme con lo preceptuado en el art. 131 del Estatuto debe declararse la incompatibilidad, con independencia de las diligencias incoadas por la misma pretendiendo la sustitución por imposibilidad física, informe que acepta en 14 de Noviembre la Sección del Ministerio;

»Considerando que efecto de las diferencias surgidas entre la Maestra y el vecindario no envía éste las niñas á la Escuela, y que, por tanto, se ha hecho incompatible,

»La Comisión opina que procede, de acuerdo con el artículo 131 del Estatuto, declarar la incompatibilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente incoado por D. Emilio Romero Borrallo, Maestro de Cortegana (Huelva), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia presentada por D. Emilio Romero Borrallo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Cortegana (Huelva), solicitando acogerse á los beneficios del art. 136 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, para lo que pide se gire visita extraordinaria á su Escuela como confirmación de la imposibilidad física que padece para continuar al frente de ella.

»Los Médicos D. Lucas Bruces, Forense, D. José Vázquez y D. Arcadio Cantos Mari, con ejercicio en Cortegana, certifican y juran que al Maestro Sr. Romero se le aprecian síntomas de anemia cerebral que le imposibilitan durante un período indeterminado de tiempo para dedicarse al desempeño de su Escuela.

»De la hoja de servicios que acompaña, debidamente certificada, aparece el interesado con veintisiete años, tres meses y dos días de servicio en propiedad, habiendo obtenido su cargo por concurso único en 1.º de Abril de 1890, con el sueldo anual de 550 pesetas, y disfrutando hoy el de 1.000, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1914.

»El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huelva, después de su visita extraordinaria, opina que conviene acceder á lo solicitado por D. Emilio Romero Borrallo, declarándole en situación de sustituído.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, en su nota, manifiestan que el interesado tiene menos de cuarenta años de edad y más de diez de servicios y que se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo, debiendo oirse previamente á este Consejo.

»Considerando que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones contenidas en el art. 136 y siguientes del Estatuto vigente de 12 de Abril último, quedando comprobada la enfermedad de este Maestro, que le imposibilita de sus deberes profesionales, según se hace constar en las correspondientes certificaciones juradas expedidas por los tres Médicos que le han reconocido y el informe de la visita extraordinaria girada por el Inspector,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D. Emilio Romero Borrallo, Maestro de Cortegana (Huelva), en la forma determinada en el Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En el expediente incoado por D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Molina se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta años de edad y cuenta once años, cuatro meses y diez y siete días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente la pretensión del Sr. Molina el Inspector provincial de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida á D. Emilio Molina Sánchez, Maestro de Cheste (Valencia), la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada y á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Manuela Fernández Perete, Maestra de Mazarrulleque (Cuenca), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado por D.ª Manuela Fernández Perete, Maestra de Mazarrulleque (Cuenca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Fernández se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta con veinticinco años, un mes y diez y nueve días de servicios;

»Resultando que informan favorablemente el Inspector de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Ministerio;

»De acuerdo con los citados informes del Inspector de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que solicita, por imposibilidad física, D.ª Manuela Fernández Perete, Maestra de Mazarrulleque (Cuenca), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D.ª Rosalía González Puerta, Maestra de Las Cabañas de Castilla (Palencia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Rosalía González Puerta, Maestra de Las Cabañas de Castilla (Palencia), solicita ser declarada en situación de sustituída por imposibilidad física;

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas juradas en las que se hace constar que la señora González se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta veintitrés años, cinco meses y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone, con relación á este expediente, el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»De acuerdo con lo informado por el Inspector de primera enseñanza y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que solicita, por imposibilidad física, D.ª Rosalía González Puerta, Maestra de Las Cabañas de Castilla (Palencia), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. José González Recuero, Maestro de Palomares del Campo (Cuenca), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. José González Recuero, Maestro de Palomares del Campo (Cuenca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer dispepsia neurálgica y anemia cerebral;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como son también favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta veintiséis años, un mes y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Palomeres del Campo (Cuenca) D. José González Recuero, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D. Rufo Chacón, Maestro de Torreperogil (Jaén), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, á instancias de D. Rufo Chacón, Maestro de Torreperogil (Jaén);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Chacón se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita por el Inspector de primera enseñanza éste informa favorablemente, y que igualmente son favorables los informes del Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta treinta años, cinco meses y diez y seis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que á D. Rufo Chacón, Maestro de Torreperogil (Jaén), le sea concedida la sustitución que solicita, por imposibilidad física, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

En el expediente incoado por D.ª Carmen Sierra, Maestra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Carmen Sierra, Maestra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Sierra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer hiperestesis gástrica permanente;

»Resultando que girada visita por el señor Inspector de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión de la Sra. Sierra, siendo también favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y tres años de edad y cuenta veinticinco años, tres meses y doce días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Carmen Sierra, Maestra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En el expediente gubernativo instruído á los Maestros de Chiclana de la Frontera (Cádiz), la Comisión permanente de Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á los Maestros de Chiclana de la Frontera (Cádiz) D. José Bascón, D. Adolfo Sánchez y D. Juan Ortega, resulta:

»Que por varias madres de familia se denunció al Maestro Sr. Bascón por introducir en el lugar de la enseñanza mujeres de mal vivir, y, abierta información, se ratificaron las denunciantes; varios testigos afirman que el Maestro cumple escrupulosamente sus deberes profesionales, no percibiendo retribución por la enseñanza; otros declaran que los sábados y las vísperas de fiesta no tiene clase para ir de caza.

»La Junta local informa, unánime, que nada le consta de los hechos denunciados, y que en las distintas ocasiones que ha visitado la Escuela encontró al Sr. Bascón en el desempeño de sus funciones, quedando satisfechísima de los resultados de la enseñanza.

»Al pliego de cargos contesta que es aficionado á la caza, pero sólo lo hace en los días festivos; que lleva veinticuatro años de servicios y en repetidas ocasiones ha recibido laudatorios conceptos de Inspectores, y votos de gracias de las Juntas provincial y local, negando los demás cargos, y que si el Auxiliar Sr. Sánchez hubiera cobrado dos pesetas á los alumnos, y estuviese comprobado, no fué por orden suya, ni con autorización ni beneplácito del que dice.

»Pasado pliego de cargos al Maestro D. Juan Ortega por cobrar retribución por la enseñanza de los niños, contesta que es inexacto; que fuera de las horas de clase sus hijos dan algunas lecciones particulares, cobrando ellos lo que hayan convenido.

»Tiene un voto de gracias por la difícil misión de su cargo y cuenta más de veintiocho años de servicios.

»Al pliego de cargos del Auxiliar Sr. Sánchez, contesta: que si tomó algunas cantidades en los años 1914 y 1915 fué como remuneración por lecciones particulares en su casa y á domicilio, y en la actualidad nada percibe.

»Tiene tres años, tres meses y quince días de servicios, sin nota desfavorable.

»El Inspector informa que al Sr. Bascón debe aplicársele la pena del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea nata desfavorable durante dos años y un día, que debe sobreseerse el expediente incoado al Sr. Ortega, y al Sr. Sánchez de la pena *A* y *B* del artículo citado, ó sea suspensión de sueldo por quince días.

»El Negociado del Ministerio, visto el ambiente hostil al Maestro Sr. Bascón, entiende convendría trasladarle, é imponer al Sr. Sánchez la suspensión de sueldo por quince días y sobreseerse el expediente seguido al Sr. Ortega.

»La Comisión permanente de este Consejo acordó informar á la Superioridad que, para depurar por completo lo ocurrido en estas Escuelas, se girase una visita extraordinaria de Inspección á las mismas, á fin de poder formar juicio definitivo sobre todo ello y proponer la resolución correspondiente.

»La Inspección, después de girada visita extraordinaria, informa que en rigor no existe contra el Maestro D. José Bascón más acusador que el Presbítero D. Fernando Salado, según declara él mismo; que hechas indagaciones para hallar el verdadero origen de la persecución del Sr. Salado, resulta que prometió éste, por su nombre, se había de acordar el Sr. Bascón de no haber asistido con sus alumnos á la fiesta organizada con motivo de la erección del monumento al Magistral Cabrera; que cuando se incoó el expediente hallábanse los ánimos muy exaltados, y la lucha entre los obreros que acaudillaba el Sr. Salado y las clases adineradas del pueblo en su período más culminante, y como las personas más significadas de Chiclana acudieron en defensa del Maestro, considerándole como víctima de injustas persecuciones y de crueles venganzas, se enardecieron los obreros que hacían coro á las acusaciones del Sacerdote y se produjo un ambiente de hostilidad y de odios que jamás había existido en la población; que las Autoridades y la Junta local de primera enseñanza y las diferentes personas de la localidad que se han consultado, unánimemente afirman que D. José Bascón es un funcionario de intachable

conducta y un perfecto ciudadano, incapaz de cometer los actos que se le imputan, y que una prueba de su labor cultural, celo, laboriosidad y amor á la enseñanza es que en trece meses que lleva el Sr. Bascón suspenso de empleo apenas han quedado tres niños en su Escuela de los que asistían á ella cuando la desempeñaba.

»Por lo que respecta á D. Adolfo Sánchez, además del favorable informe de la Junta local, de las conferencias celebradas con los padres de sus alumnos, solamente se han encontrado dos que le abonaron á razón de dos pesetas mensuales por lecciones extraordinarias, y que dicha cantidad no fué nunca exigida por el Sr. Sánchez, sino que voluntariamente se las entregaban ellos porque después de las clases oficiales ampliaba las lecciones con sus hijos.

»Por lo que hace á D. Juan Ortega, resulta que cobraba á los alumnos cinco céntimos semanales, no en concepto de retribución, sino para surtirlos de agua, porque el Municipio no atiende á esta necesidad, y las cantidades consignadas en los presupuestos escolares de material son muy exiguas y deben emplearse únicamente en lo que las vigentes disposiciones preceptúan.

»En virtud de todo lo expuesto, no existiendo comprobado ningún cargo de los que se imputaron á los Maestros D. José Bascón y Anguita, D. Adolfo Sánchez Santa María y D. Juan Ortega Garandar, la Inspección propone que se sobresea el expediente, se reintegre á su destino á D. José Bascón y le sean abonadas las cantidades que ha dejado de percibir desde 1.º de Septiembre de 1916.

»Considerando que del resultado de la visita extraordinaria propuesta por este Consejo y realizada por la Inspección no resultan comprobados los cargos que se imputaron á los Maestros de Chiclana de la Frontera (Cádiz) D. José Bascón y Anguita, D. Adolfo Sánchez Santa María y D. Juan Ortega Garandar,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, opina que procede acordar el sobreseimiento de este expediente y que se reintegre á su destino á D. José Bascón, abonándosele las cantidades que haya dejado de percibir desde que fué suspenso en el ejercicio de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado en el oportuno expediente para la ampliación de Secciones en las Escuelas graduadas de niños y niñas de Sarradilla (Cáceres) que se ha cumplido con lo prevenido en la Real orden de 17 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo lo dispuesto en dicha Real orden, debiendo proceder por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de un Maestro y dos Maestras interinos, con destino á las Secciones que se amplían en dichas graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Juan de Dios Raboso, Vicepresidente del Centro Instructivo del Obrero de esta Corte, la cantidad de 2.000 pesetas que para la citada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de los recursos de alzada interpuestos por D. Agustín Pérez Carrión y don Miguel Narváez Cabrera contra la orden de 21 de Septiembre último que negó personalidad al primero para impugnar el nombramiento de Maestro de una Escuela de Antequera (Málaga) hecho por el Rectorado de Granada á favor de D. Guillermo Gómez Morales por virtud del concurso rápido extraordinario celebrado el año actual, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Sr. Pérez Carrión ha sido Maestro interino y el Sr. Narváez lo es todavía de Escuelas Nacionales de Antequera;

»Resultando que la Sección provincial administrativa de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el art. 84 del Estatuto general del Magisterio faculta solamente á los Maestros comprendidos en los concursos para formular reclamaciones como la presente,

«El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Habiendo justificado D. José Galló de Renovales que reune las condiciones del art. 5º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho en la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 24 de Diciembre próximo pasado, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. José Galló de Renovales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada y Análisis químico, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposi-

ción ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á aspirar á Cátedras en el mencionado turno.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Univesidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á aspirar á Cátedras en el mencionado turno.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que le presente.

Madrid 14 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En las oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Mahón, turno libre, agregadas á las de igual asignatura del de Orense,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Clemente Montero Sáiz.
» Vicente García de Robles y Vegas.
» Federico Gómez Llueca.
» Manuel Gil Baños.
» Andrés Marín Martín.
» Joaquín Solana San Martín.
» Joaquín Novella Valero.
» José Sánchez Pérez.
» Ricardo Vinós Santos, y todos los que están admitidos á la Cátedra de Orense.

2.º Que por no acreditar dichas condiciones quedan excluídos de estas oposiciones D. Carlos Feitera Feigueiro y D. Angel Rodríguez Gamazón, y

3.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Con objeto de publicar el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio en su situación de 1.º de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto que en el término de quince días se remitan al Ministerio las hojas de servicios y méritos, certificadas, de los Catedráticos de dichos Centros que hayan ingresado durante los años 1915, 1916 y 1917, consignando en aquéllas los títulos académicos que posean los interesados y la fecha y provincia de su nacimiento, y pudiendo los Profesores que ya figuran en el Escalafón definitivo enviar, si procede, ampliaciones ó rectificaciones de datos para la mayor exactitud del trabajo de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INTENDENTES MERCANTILES Y DE LAS PROFESIONALES Y PERICIALES DE COMERCIO.

(Gaceta del 21.)

No figurando en los expedientes personales de algunos Profesores de Escuelas de Comercio todos los datos que es preciso conocer en el Ministerio, sírvase V. S. remitir á esta Subsecretaría, en el término de veinte días, las hojas de servicios y méritos, certificadas, de los Profesores especiales y Auxiliares numerarios, incluso los de las Secciones elementales, debiendo consignarse en aquéllas los títulos académicos que posean los interesados y la fecha y provincia de su nacimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INTENDENTES MERCANTILES Y DE LAS PROFESIONALES Y PERICIALES DE COMERCIO.

(Gaceta del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia del Alcalde y Párroco de Yurreta, Patrones de la Escuela de Fundación de dicho pueblo, solicitando se agregue dicha Escuela á las oposiciones que en la actualidad se están celebrando en Valladolid;

Teniendo en cuenta que la petición del Patronato es beneficiosa para los interes de la enseñanza, pero á ella se opone el Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto que la referida Escuela se agregue á las oposiciones que se celebren en esa capital, para lo cual esa Sección tendrá en cuenta este acuerdo, incluyendo, en virtud de él, en las Escuelas á proveer en las oposiciones, la citada de Yurreta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

En el expediente á instancias de D. José Morte Molina, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esa capital, sobre abono de diferencias de sueldo, y en cumplimiento de la Real orden de 18 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se ordene al Habilitado formule y remita á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio nóminas especiales de los haberes que se han reconocido á este Maestro, justificándola con copia de la citada Real orden de reconocimiento para determinar la forma legal que debe darse á la solicitud del crédito necesario para el pago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la instancia del Maestro de Tejada, en esa provincia, D. Tomás Álamo Martín quejándose de las malas condiciones que reune el local destinado á Escuela;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Inspección corroborando lo expuesto por dicho Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del Ayuntamiento de Tejada á que instale la Escuela en edificio decente y capaz, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente instruído á la Maestra de la Escuela incompleta mixta de Arco (Cáceres) D.ª Rufina Eloisa Cordero Miguel;

Resultando haberse comprobado que la referida Maestra ha tenido abandonada sus deberes profesionales, residiendo en otro pueblo distinto al en que debía estar por razón de su cargo;

Resultando que aun en el supuesto de que pudieran admitirse como exactas las razones que alega la interesada en el pliego de descargos para justificar la necesidad que tuvo de ausentarse de su residencia oficial, es evidente que estuvo ausente de la Escuela durante un determinado período de tiempo sin autorización legal para ello;

Considerando que la referida Maestra ha faltado á los deberes que su cargo le impone, con perjuicio de los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto imponer la pena de suspensión de medio sueldo durante diez meses, de conformidad con lo preceptuado en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, y que se amoneste severamente al Alcalde de Arco para que en lo sucesivo se atenga á lo prevenido en las disposiciones vigentes en cuanto á la concesión de permisos á los Maestros para ausentarse de su residencia oficial.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia de las Maestras desdobladas de esa capital D.ª Adoración Sánchez, D.ª Josefa M. Juárez y D.ª María de la Purificación Amorós en solicitud de que por el Ayuntamiento se les facilite material para sus Escuelas, se arrienden locales para las mismas y se les proporcione casa-vivienda, ó en su defecto indemnización;

Considerando que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar local para la Escuela, y cuando no disponga de edificios propios para casa-vivienda de los Maestros, la Junta local, de acuerdo con la Inspección, fijará una indemnización en metálico, estando también obligados los Ayuntamientos á suministrar el material de las Escuelas desdobladas que sirvan los Maestros, debiendo ser esta obligación igual á la sexta parte del sueldo que perciban,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento á atender las reclamaciones formuladas por las referidas Maestras sobre material y arriendo de locales y á facilitarles indemnización por casa-vivienda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la reclamación de D.ª Casilda Fernández Bárcena, Maestra que fué de Moguer, en esa provincia, solicitando que se le abone por ese Ayuntamiento 1.491,66 pesetas que se le adeudan por alquileres de casa y retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Junta local declara que es en deber á dicha señora por los conceptos expresados 396 pesetas, y que sin autorización de nadie alquiló por sí una casa-habitación distinta de la que se le tenía asignada, cuyos alquileres pretende sean satisfechos por el Municipio,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección, ha acordado que el Ayuntamiento de referencia abone á la Sra. Fernández las 396 pesetas, y que si la interesada entiende es mayor el crédito, lo justifique con documentos fehacientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros (León) en la que manifiestan que anunciada en el concurso general de traslado para ser provista en Maestra la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo y deseando que su provisión se verifique en Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se manifieste á los interesados que la forma de ser provistas las Escuelas Nacionales de asistencia mixta está determinada en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y á esta disposición hay que sujetarse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Sevilla dando cuenta de haberse dictado auto de procesamiento por el Juzgado de instrucción del partido contra el Maestro de Sección de Cazalla de la Sierra D. Francisco Trigueros Gómez, á quien también se le sigue expediente gubernativo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á dicho Maestro comprendido en uno de los casos que determina el artículo 124 del Estatuto general del Magisterio, y, en su consecuencia, que se le suspenda de empleo y medio sueldo, nombrándose un interino para su Escuela, entre tanto se tramita y resuelve el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta á este Ministerio que la Escuela Nacional de Valbonilla, agregada de Castrogeriz, no funciona por falta de local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Somoza y Tabeirós, correspondientes al Ayuntamiento de la Estrada, por no proporcionarles casa-habitación á los Maestros, no obstante las reiteradas órdenes de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que cumpla lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 10, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia de D. Félix Serrano, Regente de la Escuela práctica graduada de niños, de Bilbao, en solicitud de que le permitan sea sustituído en la clase nocturna de adultos por uno de sus hijos, ó en caso contrario le releven de asistir á dicha clase, renunciando á la gratificación de la misma;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 10 de la orden de 14 de Noviembre último y que la legislación vigente no permite sustituciones en tales casos,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Félix Serrano al desempeño de la clase nocturna de adultos, sin autorizar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Garde Amador, Maestro de Guadix, en esa provincia, contra el acuerdo de la Junta local referente al traslado de casa Escuela;

Teniendo en cuenta que no se pueden trasladar las Escuelas sin el informe del Inspector de la Zona y que, por lo tanto, la Junta no ha cumplido con los deberes que le están encomendados,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección, ha acordado dejar sin efecto el traslado propuesto y se obligue á la referida Junta á que proporcione local decente y capaz para instalar la Escuela de Guadix.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del recurrente y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de niñas de Polvorosa y la de Carrascal por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las misnas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local de los Ayuntamientos respectivos á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que ha clausurado las Escuelas de niños y niñas de Cedó y Ribe por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del Ayuntamiento de Torrefeta á que instale las Escuelas en edificio decente y capaz, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la consulta formulada por la Junta local de primera enseñanza de esa capital referente á alquiler de casa-habitación á los Maestros de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado declarar que se debe obligar al Ayuntamiento á consignar en sus presupuestos la cantidad de 900 pesetas en concepto de casa-habitación, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del apartado 10, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ya que en ello han convenido en 1915 la Junta y la Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente incoado por D. Fructuoso López Alonso, Maestro de Valdenebro de los Valles (Valladolid), en solicitud de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Junta local de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. José Vilar Simó, Maestro de La Vid de Bureba (Burgos), en solicitud de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Sección administrativa de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la reclamación formulada por D. Juan Padilla y Moreno contra la propuesta de esa Sección administrativa designándole para desempeñar la Escuela Nacional de Valsequillo, y, en su consecuencia, contra la tramitación que sirvió de base á su nombramiento, toda vez que en la relación de aspirantes á interinidades no se le colocó en el lugar que le correspondía;

Teniendo en cuenta que la relación provisional publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Septiembre último no puede ser impugnada por el solicitante, puesto que su recurso fué presentado fuera del plazo concedido al efecto, y que por esa Sección se han cumplido las disposiciones aplicables al caso, clasificando á los aspirantes según el orden de prelación que establece la Real orden de 30 de Abril último, y adjudicando, según la relación definitiva publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Noviembre, al recurrente Sr. Padilla el núm. 2, que es el que le corresponde,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Vista la instancia de D. Diego Sevilla Sánchez, Director de la Escuela Nacional graduada de niños, de Cieza, en solicitud de que se le abone la gratificación de 412 pesetas por la enseñanza nocturna de adultos, cuya cantidad venía disfrutando su antecesor por este servicio, en vez de las 275 que por su sueldo le corresponden;

Resultando que la Sección administrativa informa desfavorablemente la petición del interesado, porque se posesionó de la citada Dirección en 1.º de Septiembre último con el sueldo de 1.100 pesetas, sin haber disfrutado la gratificación de 412 que reclama;

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, el Sr. Sevilla Sánchez sólo tiene derecho á una gratificación equivalente á la cuarta parte del sueldo que tiene asignado en el Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de esa Sección administrativa, ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Eduvigis Díaz Gallego en solicitud de que se le reconozcan como servicios interinos los prestados como Maestra sustituta interina de la Escuela Nacional de Pigara, en Trasparga, durante la licencia de cuarenta y cinco días que para atender al restablecimiento de su salud disfrutó el Maestro propietario D. Modesto Gallego Núñez;

Teniendo en cuenta que únicamente pueden ser abonables, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente instruído á D. Manuel Quintela Ruiz, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Barja, en el Ayuntamiento de Celanova (Orense), por supuestas faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que de todas las diligencias practicadas para el debido esclarecimiento de los hechos que se le imputan al referido Maestro ninguno de éstos resulta probado, dándose el caso de que en la información abierta por la Inspección algunos denunciantes se desdicen completamente y otros de los que más faltas atribuyen al Sr. Quintela no tienen hijos comprendidos en la edad escolar;

Resultando que la misma Junta local de primera enseñanza en su informe reconoce que los hechos de la denuncia no están probados y solamente entiende que existe algo que determina malestar entre algunos vecinos y el Maestro, diferencias que el Inspector asegura obedecen á motivos fútiles é injustos que dieron lugar á la instrucción de este expediente;

Considerando que el Maestro de Barja, Sr. Quintela Ruiz, no ha incurrido en responsabilidad general alguna,

Esta Dirección general ha resuelto sea aquél sobreseído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Habiendo dado cuenta el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisterio del hecho de haberse puesto á la venta en toda España el folleto sexto correspondiente á las Maestras de la categoría 10.ª (1.000 pesetas),

Esta Dirección general ha acordado declarar que desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* se empezará á contar el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones por las Maestras interesadas, y para que las Secciones den cuenta de los errores observados.

Asimismo dispone esta Dirección general que no se admitan más reclamaciones contra los cinco primeros folletos, absteniéndose las Secciones de cursar ninguna que se presente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Luisa Fagundo y D.ª Eladia de la Vega, Maestras de San Sebastián de la Gomera y de la graduada aneja á la Normal de La Laguna (Canarias), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 21.)

Vista la instancia de D. Mariano Bartolomé Aragonés, Maestro de las Escuelas Nacionales de niños, de Antequera, en solicitud de que se le conceda el derecho á seguir disfrutando de la gratificación de 412,50 pesetas por la enseñanza de adultos;

Resultando que el reclamante funda su pretensión en la excepción 1.ª de la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, ya que lleva más de dos años desempeñando en propiedad la Escuela unitaria de niños núm. 2, de dicha ciudad, con los emolumentos correspondientes á la misma, cuya antigua categoría era de 1.650 pesetas, argumentación que refuerza con la Real orden de 31 de Agosto último y orden de 17 de Febrero próximo pasado, y que funcionando en Anteque-

ra tres Escuelas unitarias los Maestros que las sirven han venido disfrutando desde la posesión los emolumentos que dichas Escuelas tenían, percibiéndolos los Maestros de las tres Auxiliarías desdobladas que allí existen, con cargo al presupuesto municipal, por todo lo cual se cree con derecho adquirido á percibir la gratificación que reclama;

Resultando que la Sección administrativa informa que el Sr. Bartolomé solicitó del Rectorado turno de adultos, y lo obtuvo, desempeñándolo los dos años que cita, con la gratificación de 412,50 pesetas, y que el mismo beneficio disfrutó en el pasado curso el Auxiliar desdoblado Sr. Vázquez, pero no así el Maestro propietario D. Juan Gallego del Pozo, que había tomado posesión de una Escuela unitaria el 6 de Febrero último, y habiéndose el reclamante sujetado al turno para el desempeño de dichas clases no se le puede considerar con derecho á percibir la gratificación reclamada;

Considerando que según la excepción 1.ª de la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último sólo los Maestros que tenían ya establecida la clase de adultos, recibiendo del Estado una gratificación mayor de la cuarta parte de su sueldo, seguirán percibiendo la misma gratificación en tanto presten servicio en la misma Escuela;

Considerando que en el caso de que se trata, las clases de adultos de Antequera estaban sujetas al turno, por cuya circunstancia el reclamante no puede considerarse comprendido en la excepción citada, pues el solo hecho de solicitar y sujetarse al turno indica que no tenía establecida la clase de adultos ni derecho, por lo tanto, á tal gratificación,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación de D. Mariano Bartolomé Aragonés, y

2.º Que los Maestros que han desempeñado clase nocturna de adultos con mayor gratificación de la cuarta parte de su sueldo personal, habiéndose sujetado al turno con los demás Maestros de la localidad para el desempeño de la misma, no están comprendidos en la excepción 1.ª de la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que se aplique en los casos análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Portugalete (Vizcaya) á D.ª Emilia Robador Ortiz, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Campo Real (Madrid) á D.ª Cándida Ocón Enrique, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Bisbal (Gerona) á doña María de la Piedad Puig Sastregener, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Luisa González López solicitando se anule el nombramiento de la Sra. Mínguez para la Escuela de Cervo;

Resultando que la Escuela de Cervo estaba dotada con 625 pesetas antes de implantarse el sueldo personal en el Magisterio, y por razón de éste la Maestra que la servía pasó á la dotación de 1.000 y 1.100 pesetas, cesando en 11 de Agosto de 1911 por jubilación;

Resultando que esta vacante se anunció en el concurso general de traslado de Agosto, quedando desierta;

Resultando que publicado el Estatuto general del Magisterio solicitó, por reingreso, la Sra. Mínguez, en 23 de Mayo del corriente año, la Escuela de Cervo, y teniendo en cuenta que había cesado voluntariamente en la Escuela, y que la vacante solicitada había quedado desierta en el concurso y no había sido anunciada en turno alguno para su provisión en propiedad, se le adjudicó con arreglo á lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Estatuto;

Resultando que este nombramiento se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia en 28 de Mayo y sin que hubiese reclamación alguna;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Mayo, ó sea al día siguiente de cubierta, por reingreso, la Escuela de Cervo, figura anunciada por el Rectorado á concurso rápido, debiendo haber sido eliminada del mismo;

Considerando que en cuanto á los datos del arreglo escolar de 1910 en que está la interesada, el mencionado arreglo no es ejecutivo;

Considerando que el Ayuntamiento de Cervo cuenta con 5.129 habitantes de derecho y el de Quiroga 9.241; la parroquia de Cervo adjudicada, 1.062 y la de Carvallo y Vilar de Lor, en Quiroga, que servía últimamente, 1.417;

Considerando que contra el nombramiento de la Sra. Mínguez no se produjo reclamación alguna y la presentada ahora está fuera de tiempo y forma;

Considerando que la omisión del Rectorado de eliminar del concurso rápido la Escuela de Cervo ya adjudicada, no puede servir de base á la reclamante para que se le adjudique,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento de la Sra. González López para la Escuela de Labrada, en Abadín, segunda de las que pedía en el concurso rápido, determinando, por tanto, la anulación de la Sra. Mínguez para la Escuela de Cervo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D. Cristóbal Caña y Carrasco, Maestro interino de Paterna de Rivera, en solicitud de que se le incluya en la primera lista de interinos con derecho á Escuelas en propiedad formada por esa Sección, toda vez que figura con el núm. 2.101 en la relación publicada en la *Gaceta* de 8 de Enero de 1916;

Teniendo en cuenta que al solicitar el interesado su inclusión en las listas de aspirantes no se le incluyó en la primera por una deficiencia en su hoja de servicios, en que no aparecía el derecho que se le había reconocido, y lo fué en la segunda, ó sea en la de aquellos Maestros que teniendo servicios interinos anteriores á 1.º de Julio de 1911 no se les había reconocido tal derecho, omisión que procedede subsanar,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Cristóbal Caña Carrasco, el cual deberá ser incluído por esa Sección en la primera relación citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la A. Gabaldón en súplica de que se le adjudique el núm. 928 bis en la relación de Maestras interinas con derecho á obtener plazas en propiedad, y apareciendo del mismo que la interesada solicitó en tiempo oportuno su inclusión en la relación formulada por esta Dirección el año 1915, petición que le fué desestimada por Real orden de 24 de Septiembre de 1915, artículo 4.º, letra *D*, por considerarla incluída en la relación del año anterior de 1914;

Teniendo en cuenta que al ser desestimada tal petición y no incluir á la interesada en la relación de 1915, por considerarla incluída en la anterior, se padeció un error de hecho y que la reclamación formulada por la Sra. Gabaldón contra su no inclusión fué presentada dentro del plazo legal,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo que D.ª María de la A. Gabaldón sea colocada en la lista definitiva con el núm. 928 bis, computándosele un año, diez meses y veintiún días de servicios interinos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Codesedo, en el Ayuntamiento de Sarreaus (Orense), D.ª Purificación Novoa de la Iglesia por faltas en el cumplimiento de su deber;

Resultando del mismo que los cargos hechos por los vecinos denunciantes á la Maestra Sra. Novoa no aparecen plenamente probados, toda vez que si bien aquéllos y el Cura párroco del referido pueblo se ratifican en sus declaraciones, cinco testigos y padres de familia de la expresada parroquia afirman que la referida Maestra cumple exactamente con sus deberes profesionales, y de los nueve señores que constituyen la Junta local de primera enseñanza todos ellos, excepto el Párroco, informan que nada tienen que decir en contra de la misma;

Considerando por las informaciones practicadas que no aparece responsabilidad alguna contra dicha Maestra,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el oficio del Inspector Jefe de primera enseñanza de Gerona dando cuenta de que la Maestra de Rabós de Ampurdá D.ª Gregoria Marcos Derch no se halla al frente de su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto declarar á la mencionada Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Soria dando cuenta de que el Maestro de la Escuela de La Alameda D. Esteban Navarro no se halla al frente de su cargo,

Esta Dirección general se ha servido declarar al mencionado Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Con el fin de ultimar los trabajos para la publicación de los Escalafones de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

Que por la Dirección de cada una de las Escuelas Normales y dentro del plazo improrrogable de un mes, á partir de la fecha de la inserción de esta orden en la *Gaceta*, se remitan á este Ministerio las hojas de servicios de todos los Profesores numerarios que no figurando en el último de los Escalafones publicados, hayan ingresado en el Profesorado numerario de Escuelas Normales con posterioridad á la fecha en que se cerraron los respectivos Escalafones.

Siendo de advertir que dichas hojas han de ser remitidas por todos los Profesores numerarios que estén en dicho caso, pero en manera alguna por ninguno de los otros, tales como Auxiliares, Ayudantes, Profesores de Religión, Música, Caligrafía, Dibujo, Francés, etc.

En dichas hojas se hará constar con toda precisión y claridad:

1.º El nombre y los dos apellidos del interesado.

2.º Los títulos académicos que posea, pero sólo los oficiales.

3.º Provincia de su nacimiento y fecha exacta del mismo, advirtiéndose que se expresen claramente el año, el mes y el día del mismo, y no de un modo vago el número de años, siendo devueltas todas las instancias que no se atengan á esta forma indicada.

4.º Forma de ingreso en el Profesorado y fecha exacta del mismo.

5.º Sección de Estudios á que pertenece y Escuela Normal en que presta sus servicios.

6.º Si el interesado procede de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha de expresar el número que obtuvo en la lista general de alumnos y no el de su Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS Y DE MAESTROS.

(Gaceta del 22.)

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra dando cuenta de las dificultades surgidas entre la Secretaría de aquel Centro de estudios y la Inspección de primera enseñanza de de dicha provincia, al solicitar aquélla se expidiera por la Inspección certificados de las prácticas realizadas en Escuelas Nacionales de la Zona de Inspección,

Esta Dirección general ha acordado que los Secretarios de las Escuelas Normales pueden dirigirse á las Inspecciones de primera enseñanza en acordada de documentos relacionados con los alumnos de las mismas Escuelas, debiendo los Inspectores devolverlas cumplimentadas á las Secretarías.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 21.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 29 de Enero de 1918 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo 3.000 pesetas con destino á los trabajos de investigación que practican los alumnos del Laboratorio de Estadística económica y financiera de la Facultad de Derecho de Barcelona.*

Real orden abonando diferencia de gratificación al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Granada D. José Martín Barrales.

Reales órdenes desestimando instancias de D. Alfredo Ruiz del Castaño y D. Manuel Eguidazu que solicitan validez de asignaturas.

Real orden rectificando la de 16 del actual sobre haberes á D. Jaime Algarra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se acuse recibo al Tribunal Supremo de la sentencia dictada por la Sala tercera del mismo contra la de 28 de Noviembre de 1916.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Profesores y Ayudantes meritorios que en las mismas se citan se encarguen, transitoriamente, en las Escuelas que también se expresan, de las plazas que respectivamente se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes disponiendo se completen los expedientes de renuncia y sustitución de las Sras. Trepat y Barrio para su reingreso en el Magisterio.*

Real orden disponiendo se lleve á efecto por la Inspección la visita extraordinaria que determina el art. 138 del Estatuto general del Magisterio á la Escuela de Aguasantas para la sustanciación del expediente incoado á instancias de D.ª Manuela D. Pereira.

Idem declarando sustituída, por imposibilidad física, á la Maestra de Manresa doña Felisa Rufas.

Idem reclamando nuevos informes en el expediente de sustitución, por imposibilidad física, del Maestro de Lavid D. Miguel Cunillera.

Real orden imponiendo la pena de suspensión de medio sueldo, durante diez meses, á la Maestra de Benidoleig D.ª Desampados Meroño.

Idem declarando la incompatibilidad é imposición de pena á la Maestra de Garrapinillos D.ª Teodora Patrocinio Montalbán.

Reales órdenes concediendo tres meses de licencia, sin sueldo, á D. Joaquín Arévalo, D.ª Herminia Martín, D.ª Joaquina Juarrero y D.ª Francisca Alonso.

Real orden desestimando instancia del Maestro de Campanillas D. Francisco Martos.

Reales órdenes concediendo sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros doña Ana María Castro, D. Isaac Fortunato y D.ª Camila Cuéllar.

Idem íd. la excedencia á las Maestras doña María Villar y D.ª María Patrocinio Ramos.

Idem íd. la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.

Real orden elevando á la categoría de graduada la Escuela de niños de Carabanchel Bajo.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se expresan.

Real orden concediendo una subvención de 2.000 pesetas al Liceo de Mérida (Badajoz) con destino á las enseñanzas que sostiene.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo las licencias que en las mismas se expresan á las Profesoras D.ª Carmen García, de la Normal de León; D.ª María del Carmen de la Vega, de la de Santander; D.ª Trinidad Arias, de la de Huelva; D.ª Pilar Fontecha, de la de Alicante, y D.ª Jacoba Riosalido, de la de Soria.*

Real orden concediendo un mes de licencia á D. Rafael Vicente, Inspector de primera enseñana de Guadalajara.

Idem desestimando el expediente incoado á propuesta del Claustro de Maestras de la Normal de esta Corte solicitando quinquenios para las Inspectoras de dicho Centro.

Idem disponiendo que los quinquenios concedidos al Profesorado especial y auxiliar de las Escuelas Normales comenzarán á contarse desde la fecha de su creación.

Idem nombrando á D. Valentín Pastor Profesor de Gramática y Literatura castellanas, etc., de la Normal de Oviedo.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Rectificando orden por la que se nombró Ayudante de Escultor, interino, de la Facultad de Medicina de Santiago á D. Mateo Larrauri.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros D. José Cabanas, de Río, en Fonsagrada; D.ª Julia Martínez, de Pobladura de la Sierra, y D. Juan Gallego, de Ontalvilla de Almazán.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Bonifacio Huerta; D. Cecilio Elvira; varios aspirantes á las oposiciones libres á Escuelas del Rectorado de Valladolid; D. José Herrero; D. Francisco Lacalle; D. Francisco Riera; D. Manuel Parife; D.ª Concepción Costa; Ayuntamiento de Lastras del Pozo; D. Julián Lozano, y Directoras y Auxiliares de las Escuelas de adultas de Murcia.

Disponiendo que se haga entrega del material, etc., á la Maestra de Castellón doña Emilia Moser.

Declarando que el Maestro Sr. Delgado tiene derecho á percibir gratificación por enseñanza de adultos.

Idem que cuando se posesione de destino don Juan Almorza será momento oportuno para la petición que hace.

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta á D.ª Ana Pérez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo un mes de licencia á D.ª María de la Concepción Almela, Auxiliar de la Normal de Tarragona; D.ª Luisa Estévez, Auxiliar de la de Granada, y D. Luis Santos, Profesor de la de Castellón.*

Autorizando á D. Manuel Maceda para posesionarse en esta Corte del cargo de Maestro de la Escuela de Vega.

Concediendo quince días de permiso á doña Luisa Abad, Profesora de la Normal de Bilbao.

Admitiendo la renuncia del cargo de Secretario de la Normal de Baleares á D. Felipe Sáiz.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de la Sección de Letras y Dibujo de la Normal de Maestros de Granada á D. Gonzalo Mata, D. José Navas y D. Cecilio López, respectivamente.

Disponiendo que por el Rectorado de Salamanca se proceda al nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Ciudad-Rodrigo á favor de D. Emilio García Ponte.

Anunciando haber acordado abrir una información, que se habrá de sujetar á las reglas que se publican, relativa á la misión que han de cumplir las Escuelas Normales y los medios que para lograrla deben ponerse en práctica.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Desestimando la petición de permuta formulada por D.ª Juana Boj y D.ª Antonia Brutan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de Economía política y Hacienda pública, Director del Laboratorio de Estadística económica y financiera de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, don Jaime Algurra Postins, la cantidad de 3.000 pesetas, con destino á los trabajos de investigación que practican los alumnos de dicho Laboratorio de Estadística, y que dicha suma se abone con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Rector de la Universidad de Granada remite á este Ministerio una instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, D. José Martín Barrales, Auxiliar numerario que fué de la misma Universidad en solicitud de que le sea abonada la gratificación que devengó desde 1.º de Enero de 1916 hasta 29 de Febrero del mismo año, en que se posesionó del cargo de Catedrático numerario que ahora desempeña, por diferencia de la gratificación de 2.000 pesetas que tenía asignadas como Auxiliar numerario, y la de 3.000 que por reforma del Escalafón le correspondía;

Considerando que la Real orden de 12 de Junio de 1916 concedió derecho á los Auxiliares numerarios á percibir desde 1.º de Enero de 1916 sus nuevas gratificaciones, y que al recurrente le corresponde la de 3.000 pesetas por el número que ocupaba en el Escalafón, no habiéndosele expedido el título administrativo en tiempo oportuno, por cuyo motivo no pudo percibir la diferencia de haber que hoy reclama, siendo, por tanto, justo que ahora se subsane aquella omisión involuntaria, abonándosele la diferencia que resulta á su favor y que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Alfredo Ruiz del Castaño en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de las asignaturas de Física general, Química general, Álgebra superior ó Análisis (segundo curso) y Geometría analítica, que aprobó en la Escuela de Arquitectura de Madrid, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfredo Ruiz del Castaño solicita para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, la validez de la Física general, Química general, Álgebra superior ó Análisis (segundo curso) y Geometría analítica, que dice haber aprobado en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

»El Rectorado de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo propuesto por la Facultad de Ciencias, después de hacer constar que los programas que se acompañan son una simple copia á máquina y que el interesado no justifica de un modo oficial aquella aprobación, propone se desestime la solicitud, fundándose en que los exámenes que el recurrente dice ha sufrido no son de asignaturas de la Escuela referida, sino que se trata de materias fragmentarias de ingreso en la misma exigidas con carácter de mentalismo, y teniendo en cuenta, además, que según el orden de prelación de los estudios de la Facultad, la Geometría analítica y el Análisis matemático, (segundo curso), han de ir precedidos de la Geometría métrica y el Análisis (primer curso).

»Teniendo en cuenta que para que sean computables las asignaturas aprobadas en un Establecimiento oficial de enseñanza para otro determinado, á más de que el solicitante tiene que acreditar cumplidamente la aprobación de las asignaturas que desea se le declaren válidas, precisa, además, acompañar los programas oficiales de las mismas para que examinados y computados por el Claustro del Centro donde ha de continuar sus estudios, informe si las asignaturas aprobadas han sido estudiadas con la misma extensión é intensidad que en el Establecimiento para que vayan á ser aplicados.

»El alumno D. Alfredo Ruiz del Castaño no acredita tener aprobadas las asignaturas que en su instancia cita ni acompaña los programas oficiales, sino simples copias que pueden ó no concordar con aquéllos,

»La Comisión opina que no procede acceder á lo solicitado en cuanto no cumpla con los requisitos, y cuando los acredite, esta Comisión resolverá si son abonables las asignaturas de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancia de D. Manuel Eguidazu y Garay en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias de las asignaturas de Física general y Química general, que aprobó en la Escuela de Arquitectura de Madrid, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«A informe de este Consejo de Instrucción pública es enviada la solicitud de D. Manuel Eguidazu y Garay pidiendo se le reconozca para la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, la validez de las asignaturas de Física general y Química general, que aprobó en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

»El Rector y la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, después de manifestar que los progamas que se acompañan son simples copias á máquina y que no consta de una manera oficial la aprobación de las mencionadas enseñanzas, informan en sentido desfavorable, fundándose en que los exámenes que dice ha sufrido el interesado en la referida

Escuela lo han sido de materias fragmentarias al hacer en la misma las pruebas de ingreso, y además en que de accederse á la pretensión con el examen de ingreso en una Escuela especial se darían por cursadas en la Facultad de Ciencias asignaturas que en ésta representan años de trabajo.

»Teniendo en cuenta que para obtener la validez de estudios hechos en un Establecimiento oficial para otro determinado es preciso acreditar debidamente tener aprobadas las asignaturas de que se trata, y la presentación de los programas oficiales para poder determinar si los estudios aprobados han sido hechos con la misma extensión é intensidad que aquellos por los que se pretende le sea reconocida la validez, y como D. Manuel Eguidazu y Garay no acredita ser ciertas las afirmaciones que hace en su instancia, tanto en lo que hace relación á tener aprobadas las asignaturas que en ella menciona, cuanto á que las copias de los programas que acompaña lo sean de los oficiales,

»La Comisión opina que no acreditándose los hechos que se afirman en la instancia, no ha lugar á acceder á lo solicitado, y cuando se acrediten será el momento de apreciar si son abonables las asignaturas de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 16 del actual concediendo 3.000 pesetas al Catedrático de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, se expresó equivocadamente el concepto con arreglo al cual había de percibir la expresada suma.

S. M. el Rey (q. D. g.), en su consecuencia, se ha servido anular la citada Real orden y conceder al mencionado Catedrático D. Jaime Algarra Postíns la cantidad de 3.000 pesetas para viajes en prácticas de estudio con los alumnos del Laboratorio de Estadística económica y financiera, suma que se abonará con cargo al capítulo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 84 de la ley de 5 de Abril de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acuse recibo á V. E. del testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de ese Tribunal, declarándose incompetente para conocer de la demanda entablada por D. Guillermo Aspirot San Martín contra la Real orden de 28 de Noviembre de 1916, en virtud de la cual fué nombrado D. Rafael Ripoll Romeu Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Timoteo Carreras Soto se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Juan Giménez Soler se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso del Sr. Taramelli, que interina una de término, percibiendo el Sr. Giménez la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio de Burgos Ons se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Enrique Muñoz Vega se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios de sueldo con que dicha plaza está dotada, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á pro-

puesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio Bedmar Iribarne se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por estar el de ascenso Sr. Taramelli desempeñando la de Composición decorativa (Escultura), percibiendo el Sr. Bedmar los dos tercios del sueldo con que dicha plaza está dotada, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Marco Díaz de Cerio se encargue transitoriamente de la plaza de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacante en dicha Escuela por renuncia del que interinamente la desempeñaba, percibiendo dicho Sr. Díaz de Cerio la gratificación anual de los dos tercios del sueldo con que está dotada dicha Cátedra, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Fernando Martín Marqués se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Composición decorativa (Escultura), vacante en dicha Escuela, percibiendo por dichos servicios los dos tercios del sueldo de entrada con que está dotada dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Juan Barral Torreira se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Tomás Horcada Tapia se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza, á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero bre de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Bernardo Fraguas Foncillas se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á dicha plaza, y á partir del 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Albiñana Conalé se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela por no existir Profesor de ascenso ni de entrada adscrito al grupo á que pertenece, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo asignado á la referida plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Francisco Narbona Beltrán se encargue transitoriamente de la plaza de ascenso del Sr. Lacárcel, mientras desempeña una de término, percibiendo el Sr. Narbona la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á pro-

puesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Félix Lacárcel Aparici se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá los dos tercios del sueldo de entrada con que está dotada dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Eloísa Trepat y Galcerán en virtud de su rehabilitación para reingresar en el Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»D.ª Eloísa Trepat y Galcerán, Maestra con título Superior, solicita su rehabilitación para el reingreso en el Magisterio.

»Consta en el expediente que la interesada obtuvo por oposición la Escuela Nacional de Vinebre (Tarragona) y que cuenta un año, un mes y quince días de servicios en propiedad, cesando en la referida escuela, única que ha desempeñado, por haber sido Auxiliar gratuita de Francés para el curso de 1908 á 1909 de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

»Según manifiesta la Sra. Trepat, al cesar en su último destino no solicitó el reingreso en el Magisterio debido á su mal estado de salud, pues, según certificación facultativa, en el año 1908 estuvo enferma, en cama, á consecuencia de las fiebres de Malta, más de seis meses, siguiendo después una larga convalecencia, acompañada de una perniciosa anemia, que tuvo que combatirse por mucho tiempo.

»La Sección administrativa de primera enseñanza, considerando que según lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892 procedía desestimar la pretensión, pero teniendo en cuenta lo prevenido en la de 1.º de Mayo de 1909 cabe conceder la rehabilitación solicitada, se limita á remitir el expediente para su resolución, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que antes de resolver se oiga el parecer de este Consejo,

»Esta Comisión estima necesario para poder informar, que se complete el expediente con el que originó la renuncia de la Escuela de Vinebre (Tarragona) á que se refiere la interesada en su instancia de 14 de Abril último y con los informes correspondientes de la Inspección y de la Sección administrativa de Tarragona acerca de la rehabilitación solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En el expediente incoado por D.ª Josefa Barrio, Maestra sustituída de Villamendimio (Zamora), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Josefa Barrio Gago, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Villavendimio (Zamora) solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

»Los tres Médicos certifican que la interesada no padece en la actualidad enfermedad alguna que le impida dedicarse al ejercicio de su profesión, pudiendo, por lo tanto, volver de nuevo á ocuparse de los deberes propios de su carrera, pues aunque tiene opacidad del cristalino del ojo derecho, conserva la visión normal del izquierdo.

»La Inspección provincial de primera enseñanza opina que puede accederse á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Esta Comisión estima necesario que se una al expediente el que originó la sustitución que obtuvo la Sra. Barrio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

En el expediente incoado por D.ª Manuela Dolores Pereira, Maestra de Aguasantas (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Manuela Dolores Pereira, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), solicita su sustitución, por imposibilidad física.

»Los tres Médicos informan que la interesada padece múltiples manifestaciones de reumatismo poliarticular, de carácter crónico, que la imposibilitan para dedicarse á la enseñanza.

»De la hoja de servicios resulta que la Sra. Pereira tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa en sentido favorable á la pretensión, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se declare sustituída á esta Maestra, oyéndose previamente el parecer de este Consejo.

»Considerando que no consta en el expediente se haya llevado á efecto por la Inspección la visita extraordinaria á que se refiere el art. 138 del Estatuto vigente,

»Esta Comisión opina que procede se reclame de la Inspección la realización de este servicio con su correspondiente informe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, de D.ª Felisa Rufas Claveras, Maestra de Manresa (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución de D.ª Felisa Rufas Clavera, Maestra de una Escuela graduada de niñas, de Manresa (Barcelona);

»Resultando que tramitado el expediente, esta Comisión, en 1.º de Agosto último, informó que procedta prestar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 139 del Estatuto del Magisterio;

»Resultando que en 28 de Agosto se dictó Real orden mandando se cumpliese lo propuesto por esta Comisión;

»Resultando que cumplimentada dicha Real orden el Nego-

ciado y la Sección del Ministerio proponen en 16 de Octubre último que vuelva de nuevo este expediente al Consejo;

»Considerando que la Sra. Rufas se encuentra comprendida en el caso previsto por el art. 136 del Estatuto del Magisterio;

»Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el capítulo XIV del mencionado Estatuto, si bien la hoja de servicios de la interesada ha tenido que suplirse por certificación autorizada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, figurando además dos certificaciones facultativas sin el reintegro correspondiente;

»Considerando que dada la índole de la enfermedad que padece la Sra. Rufas y, como consecuencia de ella su reclusión en el Manicomio en que se encuentra, no cabe atribuirle falta de voluntad en la redacción de su hoja de servicios y reintegro de las certificaciones mencionadas;

»Considerando que en la Sra. Rufas concurren circunstancias bastantes para que se declare sustituída con arreglo á lo dispuesto en el capítulo XIV del Estatuto del Magisterio,

»La Comisión opina que procede declararla sustituída con todos los derechos que le concede el citado capítulo del mencionado Estatuto y demás disposiciones vigentes, ordenándose al Habilitado de la misma deduzca de los haberes de la Maestra el importe de reintegro de las certificaciones referidas para prestar cumplimiento al art. 141 del Estatuto, en relación con la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En el expediente incoado por D. Miguel Cunillera, Maestro de Lavid (Barcelona), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Miguel Cunillera y María, Maestro Nacional de la Escuela de Lavid (Barcelona), solicita la sustitución en su cargo, por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que le han reconocido, certifican separadamente que el interesado padece de fenómenos neurasténicos que le impiden temporalmente ejercer su profesión, y el Inspector, después de girada visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que las certificaciones facultativas que constan en este expediente se fundamentan en el dictamen del Médico de cabecera del interesado;

»Considerando que la Inspección en su informe, como resultado de su visita extraordinaria, manifiesta:

»1.º Que la organización de la Escuela es sumamente defectuosa.

»2.º Que la matrícula es reducidísima y la asistencia lo es aún más, y

»3.º Que el estado de la enseñanza no es nada recomendable,

»La Comisión opina que debe procederse á la incoación de un nuevo expediente para completar y depurar todo lo que consta en éste, oyendo los informes de la Junta local y de la Inspección respecto de la conducta profesional del interesado, acompañando los informes de las últimas visitas realizadas y remitiendo también el dictamen facultativo del Médico de cabecera de este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente instruído á la Maestra de Benidoleig (Alicante) D.ª Desamparados Meroño Solá por abandono de sus deberes profesionales;

Resultando que de las tres visitas giradas por el Inspector á la Escuela de referencia en 1913, 1915 y Mayo del corriente año, se deduce el lamentable estado en que se encuentra la educación é instrucción de las niñas comprendidas en la edad escolar por la falta de orden y cometidos en la enseñanza, disciplina escolar y carencia del material necesario, no obstante las repetidas instrucciones y advertencias que para mejorar el estado de la Escuela hizo el Inspector á la Maestra en sus mencionadas visitas, de las que no hizo caso alguno;

Resultando probado el hecho de que al ser trasladada la Escuela de niñas á otro local, la Sra. Meroño, desobedeciendo las órdenes de la Inspección, utilizó como aula el portal de la casa en vez de hacer la clase en la sala del piso principal, á pesar del informe del Vocal-Médico de la Junta local, que aseguraba no haber inconveniente de índole higiénica que no se opusiera á ello, hecho que desde luego revela escaso celo é interés por su misión educadora y poco amor á las niñas;

Resultando de lo actuado que la referida Maestra no cumple con lo ordenado en las disposiciones vigentes respecto á registros de asistencia, horarios, programas, clasificación pedagógica, etc., teniendo abandonadas en absoluto las funciones inherentes á su cargo;

Considerando por todo lo expuesto que la referida Maestra, con su conducta profesional y obstinada actitud de resistencia á obedecer las instrucciones y órdenes de la Inspección, ha ocasionado un grave perjuicio á los intereses de la enseñanza, y oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se imponga á la Maestra de Benidoleig, D.ª Desamparados Meroño, la pena de suspensión de medio sueldo, durante diez meses, determinada en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio primario, advirtiéndole que de continuar en actitud opuesta á toda mejora en la Escuela que regenta, será preciso acordar su separación definitiva del Magisterio público.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

En el expediente de incompatibilidad instruído á la Maestra D.ª Teodora Patrocinio Montalbán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra de Garrapinillos, Municipio de Zaragoza, D.ª Teodora Patrocinio Montalbán;

»Resultando que varios vecinos de aquel barrio denunciaron á la Sra. Montalbán por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que en 25 de Junio último se personaron algunos vecinos y Vocales de la Junta local de primera enseñanza, acompañados de la Inspectora en la Escuela de la señora Montalbán, con objeto de visitar la exposición escolar, en la que sólo aparecían dos ó tres labores y algunas planas de es-

critura pésimamente hechas, no asistiendo á clase más que tres alumnas porque los padres de familia desean, según confesión de la propia Maestra, que ésta se marche del barrio, teniendo origen el descontento en que hace comprar á las niñas los libros y menaje que necesitan, haciéndoselos pagar más caros de su coste;

»Resultando que formulado el pliego de cargos contesta la Sra. Montalbán que no es cierto que concurran á la Escuela únicamente tres niñas ni que haya abandonado la enseñanza, puesto que da clase de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, empleando escasamente media hora para comer; que no es cierto que obligue á las niñas á comprar los libros y el material escolar, que facilita gratuitamente; que tampoco es exacto que castigue á sus alumnas, pues es enemiga de los malos tratos, corrigiéndolas con el cambio de sección; que es calumnioso el que haya comprado á las niñas comestibles sin pagarlos; que no recuerda haber hablado con el Alcalde empleando palabras que le molestasen, y que prueba que no existe nada en contra suya el que dicho Alcalde y los padres de las alumnas quieran retirar las quejas formuladas contra ella;

»Resultando que de la hoja de servicios consta que esta Maestra lleva siete años y quince días en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección es de parecer que se declare la incompatibilidad de la Sra. Montalbán con las Autoridades y el vecindario y que se la traslade á otra Escuela que no sea de la provincia de Zaragoza, en atención á que ya salió por incompatibilidad del pueblo de Munébrega, y durante el tiempo que estuvo al frente de la Escuela de Alhama de Aragón también hubo quejas contra ella;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que demostrada la incompatibilidad y cumplidos los trámites prevenidos en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio debe trasladarse á la Sra. Montalbán, oyendo antes la opinión de este Consejo;

»Considerando que aparece demostrada por una parte la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, y por otra la falta de celo en el cumplimiento de sus deberes,

»La Comisión opina que procede declarar la incompatibilidad de la Maestra de Garrapinillos D.ª Teodora Patrocinio Montalbán é imponerle la pérdida de un año en la categoría y en la enseñanza, á los efectos del lugar en el Escalafón, y privación del ascenso durante igual tiempo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Joaquín Arévalo Gallego, Maestro de Corral de Calatrava (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Herminia Martín, Maestra de Carmona (Sevilla), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Joaquina Juarrero, Maestra de Ciriñuela (Logroño), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Francisca Alonso Rojas, Maestra de Bargas (Toledo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancia de D. Francisco Martos Rodríguez, Maestro interino de Campanillas (Málaga), sobre reconocimiento de servicios prestados en Escuelas de Penales, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Martos Rodríguez solicita de la Dirección general de primera enseñanza que le sean reconocidos los servicios prestados en el Cuerpo de Prisiones como en interinidad de Escuelas Nacionales, con derecho al cómputo de los mismos.

»Funda su petición en que ha desempeñado interinamente, por nombramiento de Real orden, la Escuela de primera enseñanza de las Prisiones provinciales de Granada y Toledo, desde el 20 de Enero de 1912 al 31 de Agosto de 1914, y que el derecho administrativo considera los servicios prestados al Estado por nombramiento de Real orden como servicios en propiedad, y es práctica constante reconocer y haber reconocido á los Maestros de primera enseñanza del Cuerpo de Prisiones los servicios prestados en el mismo, clasificándolos y dándoles ingreso en el Escalafón general del Magisterio.

»La Sección administrativa de Málaga informa que por orden de 18 de Octubre de 1912 se reconocieron, para todos los efectos del Escalafón, los servicios prestados en Penales por un Maestro incorporado al Magisterio Nacional; que la enseñanza de las Prisiones es de índole, más que semejante, análoga á la de adultos aneja á las Escuelas primarias, y si la ley ha considerado los servicios de esa clase como prácticas necesarias para conceder la gracia de la propiedad en Escuelas Nacionales y en la resolución citada se revalida ese concepto, entiende que podría accederse á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe desestimarse la petición por hallarse dispuesto que sólo sean de abono los servicios prestados en Escuela Nacional, pero que, como podría aparecer caso dudoso por las razones que alega la Sección provincial, proponen que se oiga á este Consejo antes de resolver.

»Considerando que la legislación vigente no autoriza lo que se solicita, puesto que se halla determinado que sólo sean de abono para el Magisterio los servicios prestados en Escuela Nacional;

»Considerando que la orden de la Dirección á que se refiere

en su informe la Junta administrativa de Málaga, no es de carácter general ni puede tener aplicación en este caso concreto,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, opina procede desestimar la instancia presentada por don Francisco Martos Rodríguez, Maestro interino de la Escuela Nacional de Casa-Estanco, Campanillas (Málaga).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Ana María Castro de la Iglesia, Maestra de Berceruelo (Valladolid), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Ana María Castro de la Iglesia, Maestra de Berceruelo (Valladolid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Castro se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia perniciosa progresiva;

»Resultando que girada visita por el Inspector de primera enseñanza informa favorablemente la pretensión de la señora Castro, y que igualmente son favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y siete años de edad y cuenta once años, dos meses y veinte días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido en este expediente cuanto con relación al mismo se dispone en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Ana María Castro de la Iglesia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D. Isaac Fortunato Garro, Maestro de Bordalba (Zaragoza), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Isaac Fortunato Garro del Mazo, Maestro de Bordalba (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo poliarticular agudo, con manifestaciones viscerales;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta diez y seis años, tres meses y veintisiete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Bordalba (Zaragoza), D. Isaac Fortunato Garro, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Camila Cuéllar Mínguez, Maestra de Gea y Trullols (Murcia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Camila Cuéllar Mínguez, Maestra de Gea y Trullols (Murcia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Cuéllar se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer histerismo, con manifestaciones cerebrales;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, siendo también favorables los informes del Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y siete años de edad y cuenta diez y nueve años, cinco meses y diez y nueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Gea y Trullols (Murcia), D.ª Camila Cuéllar Mínguez, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Villar Martínez, Maestra de La Vecilla (León), en solicitud de que se la declare excedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María Patrocinio Ramos Velasco, Maestra de Casasola de la Encomienda (Salamanca), en solicitud de que se la declare excedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Bonifacio del Valle Millán, Maestro de Cerecedo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Jenaro Fernández Caso, Maestro de Mansilla (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Miguel Álvarez Rodera, Maestro de Marrubio (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Habiéndose justificado en el oportuno expediente, según informa la Inspección de primera enseñanza, que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 4 de Abril del año anterior, por la que se dispuso la graduación provisional de la Escuela de niños de Carabanchel Bajo (Madrid),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva dicha graduación, debiéndose proceder por quien corresponda, en los términos reglamentarios, al nombramiento de dos Maestros interinos con destino á dicha graduada, cuya Dirección estará á cargo de D. Juan Julio Amor y Calzas, Maestro de la Escuela unitaria que se transforma en la repetida graduada, en quien concurren las condiciones prevenidas para dicho cargo, por razón del cual disfrutará la remuneración anual de 525 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en dicha Real orden y en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Agramunt,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda y á nombre de D. José Brufau Soler, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Termens,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Lérida y á nombre de D. José Rotés Esteve, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Béjar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Julián Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad escolar de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha institución, una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D.ª Carmen Rojo y Herraiz, Presidenta de la citada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Patronato de la Cantina escolar de Serradilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á

las Cantinas escolares que sostiene dicha institución, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y á nombre de D. Juan Sánchez Recuero, Presidente de la citada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación Cacereña de Caridad escolar de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha institución, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y á nombre de D.ª Catalina Muñoz de Durán, Presidenta de la citada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Isla de Arosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra y á nombre de D. Manuel Godoy y Godoy, organizador de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Cantina escolar normalista de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha institución, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Toledo y á nombre de D.ª Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez, Presidenta de la citada Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sección de Instrucción del Liceo de Mérida (Badajoz),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha institución, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Antonio Pardo Sáiz, Presidente del citado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León doña Carmen García Moreno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder veinte días de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Santander D.ª María del Carmen de la Vega Montenegro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Huelva D.ª Trinidad Arias Linacero.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Alicante D.ª Pilar Fontecha Ramiro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Soria D.ª Jacoba Ríosalido Ortega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara don Rafael Vicente Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte solicitando el reconocimiento de quinquenios á las Inspecto-

ras del citado Centro de enseñanza D.ª Sagrario Navacerrada y Núñez y D.ª Enriqueta Codesido y Padín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concesión de quinquenios á las Inspectoras de la Normal de Maestras de Madrid;

»Resultando que en 16 de Diciembre de 1917 la Directora de la Normal oficia al Ministerio que el Claustro acordó solicitar se reconozca derecho á percibir aumento de sueldo quinquenal á las dos Inspectoras de la Normal, fundándose para ello en que se concedió el citado derecho á las Inspectoras de la Escuela Superior del Magisterio, en que las Inspectoras de la Normal poseen el título de Maestras, lo que las capacita para suplir, como lo hacen, á Profesoras y Auxiliares en algunas ocasiones, y en que habiendo 240 alumnas tienen que permanecer en la Escuela las Inspectoras, una de nueve á dos y otra de doce á cinco;

»Resultando que en 4 de Enero la Sección del Ministerio informa que puede accederse á lo solicitado, pues las interesadas llevan muchos años al frente del cargo de Inspectoras y no tienen porvenir ni adelanto alguno en sus gratificaciones ó sueldos;

»Considerando que las Inspectoras de la Escuela de Estudios Superiores tienen el carácter de Profesoras-Inspectoras (artículo 32 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914), teniendo á su cargo la enseñanza de la Economía doméstica y disfrutando de aumentos de sueldos quinquenales (artículos 84 y 85 del mismo Real decreto);

»Considerando que no se hallan en igual caso las Inspectoras de la Normal, pues se trata de empleados administrativos de libre nombramiento, y sin necesidad de poseer título de Maestra hasta 1914;

»Considerando que según el art. 81 del Real decreto citado las Inspectoras de las Normales no tienen otra obligación que la de cuidar del orden de las alumnas, y según el art. 82 percibirán la gratificación de 1.000 pesetas, sin que para nada se hable de quinquenios;

»Considerando que si bien hasta ahora, y á pesar del criterio expansivo con que se ha legislado en materia de quinquenios, únicamente se han concedido al Profesorado numerario, negándose á las Auxiliares especiales,

»La Comisión opina que procede:

»1.º Desestimar la petición del Claustro de la Normal de Madrid.

»2.º Que podría la Superioridad en los próximos Presupuestos elevar los sueldos ó gratificaciones, tanto de este personal como el del resto de carácter administrativo que también posea el título de Maestra, por ser escaso su sueldo y carecer de porvenir, y

»3.º Que no estando autorizado el personal de Inspectoras para suplir á Profesoras ni Auxiliares se abstenga en lo sucesivo de hacerlo, mientras la Superioridad no faculte para ello á los Claustros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Amalia Bernabeu y D.ª María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Auxiliares de Música y Dibujo, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando la concesión de quinquenios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente desestimando las instancias de las señoras Bernabeu y Camarón, Auxiliares de Música y Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando la concesión de quinquenios;

»Resultando que en 12 de Noviembre las Sras. Bernabeu y Camarón elevan instancia al Ministerio solicitando la concesión de quinquenios á partir de su ingreso en las plazas de Auxiliares;

»Resultando que en 29 de Diciembre el Ministerio informa deben ser desestimadas las peticiones citadas, como lo fueron por Real orden de 17 de Julio, de acuerdo con el Consejo, sin que quepa alegar que hubo error, como suponen las interesadas, toda vez que á los Profesores de Música de las Escuelas Normales, también de oposición, se les negó recientemente;

»Considerando que el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en sus artículos 48 y 52, preceptúa que el Profesorado especial y auxiliar disfrutarán de quinquenios, sin que antes de su publicación gozasen de este beneficio,

»La Comisión opina que procede confirmar la resolución recurrida, dictada de acuerdo con el Consejo, ó sea que los quinquenios comenzarán á contarse á partir de la citada fecha para el Profesorado auxiliar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D. Valentín Pastor y Rojo, Director y Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, solicitando el cambio de la asignatura que desempeña por la de Gramática y Literatura castellanas, vacante en dicha Normal;

Considerando que el interesado fué nombrado por Real orden de 29 de Marzo de 1907, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, y, por lo tanto, está capacitado para explicar Historia, Geografía, Gramática y Literatura, por pertenecer estas materias de enseñanza á dicha Sección;

Considerando que en la actualidad se halla vacante el grupo de Gramática en la Normal de Maestros de Oviedo, por pase á la de Sevilla del Profesor que la desempeñaba;

Considerando que no se irroga perjuicio de tercero al acceder á lo solicitado y sí beneficio á la enseñanza al nombrar para que explique el grupo de Gramática y Literatura al señor Pastor, por cuyas asignaturas demuestra más afición y entusiasmo que por las de Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Valentín Pastor y Rojo Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Oviedo, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo manifestado por el Rector de la Universidad de Santiago,

la categoría del Escalafón general, alegando, además, que ya percibe el interesado de la Diputación provincial una gratificación por dicha enseñanza;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 1.º de Septiembre y orden de 14 de Noviembre últimos declaran de modo terminante que los Maestros de Beneficencia incluídos en el Escalafón general del Magisterio están comprendidos en la regla 1.ª de la citada Real orden y tienen derecho á percibir la gratificación de adultos, siempre que á las clases que desempeñen puedan concurrir en unión de los asilados los demás adultos de la capital, y que la disposición alegada por la Sección administrativa se refiere exclusivamente á la forma en que dichos Maestros han de percibir las gratificaciones de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del Sr. Delgado, declarando que tiene derecho á percibir la gratificación que por la enseñanza de adultos le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por D. Juan Almorza Camio, Maestro de la Escuela de Patronato de Meruelo (Santander), en súplica de que cuando sea nombrado Maestro de Escuela Nacional se haga constar en el título administrativo, por medio de diligencia, que sin necesidad de posesionarse de su nuevo destino ha adquirido derechos de Maestro Nacional y que se le autorice para continuar en tales condiciones al frente de la Escuela que sirve,

Esta Dirección general ha acordado declarar que cuando se posesione de la nueva Escuela que pueda corresponderle será el momento oportuo de formular su petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Ana Pérez Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Burujón (Toledo).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Auxiliar de la Normal de Maestras de Tarragona D.ª María de la Concepción Almeda y Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, á la Auxiliar de la Normal de Maestras de Granada D.ª Luisa Estévez Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor de Francés de la Normal de Maestros de Castellón D. Luis Santos López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.. Esta Dirección general ha acordado autorizar al alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. Manuel Maceda y López para que, á partir de esta fecha, tome posesión del cargo de Maestro de la Escuela de Vega (Fonsagrada) en la Sección administrativa de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Bilbao D.ª Luisa Abad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Baleares ha presentado D. Felipe Sáiz Salvat.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Gonzalo Mata Avila Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.— *El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Navas Romero Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Cecilio López Agudo Auxiliar gratuito de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Granada, á propuesta del Claustro de Profesores de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista la instancia de D. Nicolás Escamilla de Simón, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Ciudad Rodrigo y alumno de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, designando como sustituto durante el tiempo en que como alumno de dicho Centro ha de permanecer en esta Corte á D. Emilio García Ponte, Maestro Superior de primera enseñanza,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 25, capítulo III del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado que por ese Rectorado se proceda al nombramiento del referido D. Emilio García Ponte para el cargo de Maestro sustituto de la citada Escuela, quien percibirá durante el tiempo que esté al frente de la misma la mitad del sueldo correspondiente al sustituído, percibiendo éste la otra mitad y los emolumentos correspondientes al cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Seminario y plantel de Maestros que en las Escuelas han de educar las nuevas generaciones, son las Normales, los Centros á que en primer lugar tienen que dirigir la mirada todo el que del progreso de nuestra cultura se preocupe. Bien educado y patrióticamente orientado el Maestro llevará gérmenes beneficiosos de ilustración y disciplina social al pueblo en que en lo futuro haya de desenvolver los principios que en la Escuela Normal le enseñaron. Quizás estas razones de constante anhelo por el mejoramiento de Centros tan importantes haya sido la causa de tantas y tan varias reformas como se han venido haciendo desde 1898; pero que si muchas son y algunas pueden estimarse de sentido contradictorio, todas ellas han señalado un paso adelante en pro de la primera enseñanza.

La última que se dictó, el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, entre otros beneficios, dió como resultado el del título único, por todos los que de estas cuestiones se ocupan solicitado, y la creación de muchas Escuelas Normales á petición de sus respectivas Diputaciones Provinciales que secundaron con sus iniciativas las facilidades que dicho precepto les brindaba.

Si los recursos pecunarios de estas Corporaciones y del Estado hubieran podido ser mayores, indudablemente que la obra hubiese sido más perfecta, pero tanto la necesidad de hacer economías como las deficiencias naturales que la experiencia va señalando, son causa de que sea preciso subsanar éstas y acomodar á los créditos existentes en Presupuestos las necesidades de la enseñanza

Unas y otras necesidades y deficiencias, así como su remedio y forma de subvenir en cada caso á ellas, por nadie puede ser conocido mejor que por el mismo Profesorado, á quien el Estado tiene confiadas las Escuelas Normales, y si bien este Ministerio es el que habrá de dictar en su día las resoluciones necesarias, conviene que los que han de ejecutarlas den su parecer acerca de asuntos que también conocen y las iluminen con los dotes de su experiencia y estudios especiales sobre la materia. Si el resultado corresponde á los deseos en que esta Dirección general se inspira, se realizará una obra de alto espíritu democrático, conjunto seleccionado de las opiniones que el Profesorado de Escuelas Normales tenga formado de la misión que éstas han de cumplir y los medios que para lograrla deban ponerse en práctica. Por ello, esta Dirección general ha acordado abrir una información, que se habrá de sujetar á las siguientes reglas:

A) En cuanto esta orden llege á noticia de cada Escuela Normal, se constituirán en una sola Junta de Profesores y Profesoras numerarios, y el Maestro y Maestra regente, si lo es tal en propiedad, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la provincia, bajo la presidencia del Director ó Directora que sea más antiguo en el Profesorado.

En las poblaciones en que no hay más que Escuela Normal de un sexo se formará la Junta con los Profesores numerarios de ella. En aquellas en que una de las Escuelas esté dirigida por persona que no pertenezca al Profesorado de las Escuelas Normales, la Junta será presidida por el Director.

B) Una vez constituída la Junta se dividirá en ponencias, cuidando de que cada Profesor lo sea en las cuestiones más relacionadas con la asignatura que explica.

C) Cada ponencia emitará dictamen en lo que le corresponda acerca de los puntos que abarca el siguiente Cuestionario:

1.° Necesidad de la Escuela de que se trata, tanto en relación con el número de alumnos matriculados, oficiales y libres durante los últimos cinco años, como en relación con el número.

Fin que cumple la Escuela Normal, tanto como Seminario profesional, cuanto como en su aspecto cultural de preparación de la enseñanza.

Local.

2.° Condiciones imprescindibles que debe reunir el edificio que se destina á una Escuela Normal.

Condiciones que tiene el edificio que actualmente ocupa la Escuela, número de aulas, jardín ó patio, salas de estudio.

Si el edificio es propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio, si es alquilado, si habría en la localidad otro que reunira mejores condiciones; conveniencia y medios prácticos de que sea trasladada á él la Escuela.

Material.

3.° Que posea la Normal, en qué debe consistir éste, cuáles son las necesidades más urgentes en este respecto.

Material científico y de enseñanza.

Cuál es el más necesario en cada Escuela Normal y medios más económicos de reformarlo en relación con el que han de poder tener á su alcance en las Escuelas públicas los futuros Maestros.

Biblioteca.

4.° Si existe; medios de formarla y fomentarla. Si hay en ella obras relacionadas con todas las asignaturas de la carrera. Si no las hay en la de la Escuela, si existen otras de la misma población y facilidad ó dificultad con que pueden ser consultadas por los alumnos normalistas.

Museo Pedagógico.

5.° Si está creado. Secciones que comprende. Medios de formarlo y fomentarlo.

6.° Relación de la Escuela Normal con los demás Centros de enseñanza de la población. Facilidades que éstos podrían dar para utilizar su material, su biblioteca, sus museos, sus colecciones, etc.

7.° Relación de la Escuela Normal con los Inspectores de la provincia, sirviendo éstos de lazo de unión de aquélla con las Escuelas de la provincia, región ó distrito. Si conviene fomentar estas relaciones por medio de cursos especiales á Maestros, dados en las Normales por los Inspectores de primera enseñanza, los Profesores de las Escuelas Normales y personas de reconocida autoridad científica ó literaria.

Medios conducentes á lograr la unión moral de las Escuelas públicas con la Normal, en la que el Maestro pudiera siempre encontrar consejo y aliento para cumplir su misión y medios para aumentar su cultura y la de sus discípulos por medio de Bibliotecas circulantes que radicaran en la Normal, visitas de los Profesores de ésta á las Escuelas y otros medios que se crea conveniente proponer, siempre que resulten de fácil práctica y resultados.

Escuela práctica.

8.° Si la hay ó carece de ella la Normal. De cuántos grados consta. Si es conveniente y factible que se aumenten éstos. Si está en el mismo edificio ó si está separada; distancia que hay

de una á otra. Medios prácticos de poder crear la Escuela práctica graduada, si no existe aneja á la Normal.

Mejoras que deben introducirse en ella para que sirva de modelo á las demás de la localidad y de práctica á los alumnos de la Normal.

Ingreso en las Escuelas Normales.

9.º Edad que debe tener el alumno para poder ser admitido. Materias que debe comprender el examen de ingreso. Si debe conmutarse el verificado en los Institutos y otros Centros de enseñanza, ó, por el contrario, no darle validez para este efecto, por el carácter especial que deben tener los estudios de la carrera de Maestro.

Plan de estudios.

10. Modificaciones que deben introducirse en el vigente.

Si conviene suprimir alguna enseñanza. Si deben refundirse ó dividirse alguna de las que se relacionan en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Extensión y número de cursos en que deben estudiarse cada una de las enseñanzas.

Si debe establecerse la de los trabajos manuales y en qué límites, en relación con las de Dibujo, Geometría y Ciencias físicas y naturales para la construcción de aparatos sencillos que puedan ser utilizados por el futuro Maestro de la Escuela.

Amplitud con que debe cursarse la Caligrafía. Si debe comprender la teoría de la misma ó debe tener solamente carácter práctico. Amplitud de la enseñanza del Dibujo. Si debe figurar como enseñanza especial ó auxiliar de otras. Si conviene que figure en todos los cursos de la carrera.

Utilidad de la enseñanza de la Música en la carrera de Maestros y límites á que debe estar sometida.

Si la Educación física debe tener el carácter de una asignatura especial ó si por el contrario debe formar parte de la Pedagogía, realizándose al aire libre por medio de paseos, deportes y ejercicios corporales que puedan ser fácilmente realizados en las Escuelas cuando el alumno llegue á ser Maestro.

Si la Fisiología debe unirse al estudio de la Pedagogía ó debe estudiarse separadamente.

Si conviene establecer la asignatura de Psicología ó deben estudiarse sus ideas fundamentales conjuntamente con la Pedagogía.

Extensión é intensidad con que debe estudiarse la Agricultura. Si debe su estudio ser uniforme en todas las Escuelas Normales ó si conviene darle mayor importancia en las de aquellas regiones que la tienen como base de su vida, y si en todas ellas debe tender al perfeccionamiento de los cultivos que de cada una son propios. Si existe adjunta á la Escuela informante campo de experimentación y medios factibles de crearlo ó fomentarlo si estuviere ya establecido.

Amplitud é intensidad con que deben ser estudiadas las demás enseñanzas en las Escuelas Normales.

11. Si es conveniente la conmutación de las asignaturas aprobadas en otros Centros de enseñanza, y con qué límites.

12. Conveniencia ó no del Cuestionario único dentro del cual puede formar su programa cada Profesor.

13. Duración del curso. Si convendría que éste empiece en 1.º de Octubre y termine el 30 de Junio.

Necesidad ó inconveniente de que las vacaciones duren más de la cuarta parte del año.

Si podría dedicarse el tiempo de vacaciones á que los alumnos realizaran trabajos personales que fueran calificados por el Profesorado en el curso siguiente y con ellos formar juicio de aprovechamiento y condiciones del futuro Maestro.

14. Prácticas de enseñanza. Importancia de su realización. Si conviene aumentar á tres el número de cursos de prácticas y obligar á que duren éstas todo el año escolar.

15. Horario. Duración de las clases. A qué hora debe comenzar la labor escolar.

16. Si conviene que las horas de la tarde se reserven para las clases prácticas y de aplicación.

17. Si conviene establecer salas de estudio confiadas á un Inspector ó Auxiliar que ayude á los alumnos en sus estudios.

18. Examen. Si deben hacerse éstos por asignaturas ó por grupos al final de cada curso ó al terminar la carrera.

19. Colegios ó residencias escolares. Forma en que se haya aplicado lo prevenido en el capítulo V del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y resultados obtenidos. Trabajos que haya hecho cada Escuela Normal para fomentar la fundación de estas residencias. Si es fácil obtener el apoyo material y moral de alguna persona, entidad ó corporación para establecerlos. Relación que debe tener el Profesorado con los alumnos en la vida de éstos durante el tiempo que sigan sus estudios. Paseos, conferencias, recreos, etc.

De no existir el Colegio ó residencia, ¿dónde viven generalmente los alumnos forasteros? ¿En casas de huéspedes, conventos? Precio medio del hospedaje.

Si no puede conseguirse la creación de las residencias, ¿convendría por lo menos agruparles en casas de huéspedes, cuyos precios, trato, vigilancia, estudio y vida del alumno estuviera bajo la vigilancia del Profesorado de cada Escuela? Ventajas é inconvenientes.

C) Enseñanza libre. Las ventajas é inconvenientes en las Escuelas Normales, dado el carácter profesional y educativo de estos Centros.

Pruebas á que deben ser sometidos los alumnos libres.

Pruebas á que deben ser sometidas las prácticas de enseñanza realizadas fuera de la Escuela aneja á la Normal.

Ventajas é inconvenientes del régimen actual de certificados expedidos por los Maestros y visados por los Inspectores.

Ventajas é inconvenientes de que los Bachilleres sean admitidos al grado de Maestro en la forma que actualmente se hace.

D) Las ponencias serán discutidas por la Junta, y una vez admitido dictamen, que se tome por mayoría, cada Junta lo remitirá á esta Dirección general, Sección de Escuelas Normales, para la resolución que proceda, antes de 1.º de Abril próximo.

E) Será Secretario de la Junta el que elija cada una en su primera reunión; si no hubiera acuerdo en ella sobre este punto ó el elegido no aceptare ó posteriormente renunciare, lo será el más joven de los Profesores de uno ú otro sexo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS Y DE MAESTROS.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Juana Boj García y D.ª Antonia Brutan Farrés, Maestras de Sabadell y Monistrol de Caldérs (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que aun cuando las recurrentes reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio, existen en el expediente instancias denunciando hechos que aconsejan la no concesión de esta permuta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la repetida permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 1.º de Febrero de 1918 — Núm. 10

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín»

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Comisario Regio Director de la Escuela Industrial de de Vigo á D. Fernando Conde.*

Reales órdenes encargando transitoriamente de varias plazas vacantes en las Escuelas Industriales de Madrid y Linares á D. Joaquín de Selgas, D. Antonio González y D. Nicolás Tous.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden distribuyendo el crédito de 17.000 pesetas para la organización del grupo femenino en dicha Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á D. Serafín Cervantes y al Presidente de la Junta directiva del Museo-Biblioteca Balaguer, de Villanueva, las cantidades correspondientes par los objetos que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes imponiendo varias penas á los Profesores de las Escuelas que se citan D.ª María Martínez, D.ª María y D. Juan Carreres, doña Eugenia Gordo y D. Joaquín Ezquerdo.*

Real orden accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Cueli, Profesora de las Escuelas de adultas de Sevilla.

Reales órdenes desestimando instancia de don Restituto Vallejo y otros Maestros y recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Daza.

Real orden declarando la incompatibilidad de D.ª Obdulia Dotti con el vecindario y Autoridades de Villadecanes.

Idem concediendo la excedencia á D.ª Benita Sáenz, Profesora de las Escuelas de adultas de Valladolid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo el cuarto ascenso por quinquenio á la Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D.ª Juana Natividad de Diego.*

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Jovita Mamparo contra un acuerdo de dicha Junta.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando comprendidos en las beneficios de la de 14 de Noviembre último á varios alumnos de la Escuela de Madrid.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo se encarguen transitoriamente de las plazas que se expresan, vacantes en varias Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, D. Rafael Ponce, D. José Bretones, D. Luis Parral, D. José Rico y D. Tomás Viver.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Elisa Manuela Iglesias; varias opositoras aprobadas del Rectorado de Zaragoza; ídem id. del de Sevilla; D. Francisco de A. Limón; Alcalde y otras Autoridades de Galindo y Perahúy; don Constantino Menéndez; D. Antonio Romero, y D. Evaristo Usero.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo consulta del Claustro de la Normal de Burgos.*

Autorizando á la Directera de la Normal de Tarragona para que la Asociación protectora de la enseñanza catalana pueda implantar en dicha Escuela una clase libre de Gramática catalana.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de la Sección de Letras, vacantes en el Instituto general y técnico de Burgos, y una de igual Sección en el de Palencia.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Comisario Regio, Director de la Escuela Industrial de Vigo, ha presentado D. Fernando Conde, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Febrero de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Joaquín de Selgas Muñoz se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio González García se encargue transitoriamente del desempeño de la de plaza entrada del Sr. Selgas, mientras éste se halla encargado de una de ascenso, percibiendo el Sr. González la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicionl del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Nicolás Tous y Caze se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de término de Mecánica general y aplicada, vacante en dicha Escuela, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada con que está dotada la misma, y á partir de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 17.000 pesetas para los gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros en la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido crédito se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para gastos de material ordinario y sostenimiento ..	11.000
Remuneraciones y organizaciones de grupos femeninos y conferencias en idiomas extranjeros.....	6.000
TOTAL.....	17.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de este Ministerio, fecha 31 de Agosto último, el Director de la Escuela Industrial de Cartagena ha firmado el contrato de arrendamiento de la casa en que se halla instalado el expresado Centro docente, en armonía con las prescripciones de dicha disposición; pero no habiéndose determinado de una manera concreta en el contrato de arrendamiento que había éste de retrotraerse á 1.º de Enero del año de 1917, como debió consignarse, toda vez que la casa ha sido ocupada por la Escuela y la ya referida Real orden concede á su propietario el derecho á percibir 4.000 pesetas anuales desde el día 4 de Septiembre de 1912, fecha en que terminó el contrato estipulado con el anterior propietario del inmueble,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º, del presupuesto corriente, se libre á favor de D. Serafín Cervantes, propietario de la casa expresada, la suma de 4.000 pesetas á que ascienden los alquileres correspondientes á todo el año de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la consignación que figura en el capítulo 14, art. 2.º, concepto 12, del vigente presupuesto, de 10.000 pesetas en concepto de subvención para atender á los gastos que ocasione la conservación del Museo-Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú;

Resultando que esta subvención, como su enunciado indica, ha de ser invertida en los servicios de conservación y sostenimiento del Establecimiento indicado que se originen durante el actual ejercicio, y como para las más ordenada distribución del crédito es conveniente que dicho Centro disponga con oportunidad de la subvención antedicha, pues solo así podrá ser aplicada con la regularidad debida en los trabajos que hayan de efectuarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de una sola vez, por medio de un libramiento en concepto de «gastos á justificar», se libren las 10.000 pesetas, importe del crédito en cuestión, á favor del Presidente de la Junta directiva del Museo-Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Gultrú, con cargo á la consignación que al efecto aparece en el capítulo, artículo y concepto anteriormente mencionado del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á D.ª María Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de separación definitiva del servicio de la Maestra de Gisclareny (Barcelona) D.ª María Martínez Rovira;

»Resultando que en 5 de Abril de 1917 fué declarada dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley, por abandono de destino;

»Resultando que en 28 de Mayo dirige instancia al señor Ministro interesando se forme el oportuno expediente, justificando su ausencia por estar la casa Escuela en estado ruinoso;

»Resultando que en 22 de Julio la Junta local, en vista del oficio de la Inspección ordenando se haga constar si la Maestra ha continuado ausente de su destino ó si se ha puesto de nuevo al frente de la Escuela, informa que la Maestra se ausen-

tó en 10 de Diciembre de 1916, no habiéndose reintegrado á la Escuela, que continúa cerrada;

»Resultando que en 30 de Julio la Inspección informa que la Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley; que habiéndosele comunicado esta resolución pidió desde Barcelona se le formase expediente, acogiéndose al art. 125 del Estatuto, lo cual no procede porque este artículo prescribe que no podrá formarse el expediente sin previo reintegro en su destino; que, á su vez, el art. 126 del Estatuto dispone que si el Maestro resolviera ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y se propondrá á la Superioridad la separación definitiva;

»La Inspección opina también que no ha lugar á dirigirle pliego de cargos porque el único que debe formularse á la Maestra, ó sea el de abandono, lo contestó diciendo obedecía á carecer de casa-habitación, lo cual no es exacto porque ésta es aceptable;

»Resultando que en 19 de Octubre la Sección del Ministerio informa que la ratificación del acuerdo declarando á la Maestra incursa en el art. 171 implica la separación definitiva, y procede oir á este Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la Maestra al solicitar se le forme el expediente á que se refiere el art. 171 de la ley confiesa que abandonó su Escuela, exponiendo los motivos que tuvo para ello, lo cual equivale á la formación del expediente y audiencia de la interesada;

»Considerando que manifiesta supo había sido declarada incursa en el art. 171, no reintegrándose, á pesar de esto, á la Escuela, requisito que exige el art. 125 del Estatuto para que pueda incoarse el expediente gubernativo;

»Considerando que permaneció ausente durante la tramitación del expediente gubernativo, ausencia que, según el artículo 126 del Estatuto, determina quede aquél concluso, proponiéndose á la Superioridad la separación definitiva,

»El Consejo opina que procede informar que, habiéndose cumplido las formalidades que prescribe el art. 171 de la ley, debe ser separada del servicio la Sra. Martínez Rovira, Maestra en propiedad por concurso de interinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente seguido á los Maestros D.ª María Carreres y D. Juan Antonio Carreres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes gubernativos instruídos á los Maestros de Altea la Vieja (Alicante) D.ª María Carreres y D. Juan Antonio Carreres;

»Resultando que con motivo de las graves faltas observadas por el Inspector, en todos los aspectos de la vida de la Escuela, en la visita ordinaria girada á las de Altea la Vieja, remitió pliego de cargos á los respectivos Maestros, que son hermanos, para que explicaran la desorganización y atraso que había encontrado;

»Resultando que contestando al pliego de cargos los interesados manifiestan que los libros-registros todos, así como las cuentas del material se llevan como está prevenido; que si algún objeto no se halla en la Escuela es por encontrarse en reparación; que el programa que rige es el que determinan las leyes, y el plan el que estiman más adecuado, dentro de lo dispuesto y de la capacidad intelectual de cada uno de ellos, y, por último, que se limitan á cumplir con su deber, sin tener relaciones fuera de su profesión por no parecerles necesario ni conveniente, y protestan de tal cargo de la Inspección por pertenecer á la esfera de la acción privada y de la libre voluntad de ambos;

»Resultando que según se hace constar en los oficios de la Alcaldía falta en las Escuelas material de enseñanza que figura como adquirido en los respectivos inventarios, y que varios vecinos, mayores de edad, en instancias dirigidas al Alcalde, se quejan de su conducta profesional y privada de ambos Maestros, que no tienen trato alguno social con el vecindario, declarando que, de continuar aquéllos al frente de sus cargos, se hallan dispuestos á no mandar á sus hijos á las respectivas Escuelas;

»Resultando de las hojas de servicios que D.ª María Carreres cuenta unos diez y nueve años en propiedad, y su hermano D. Juan Antonio diez y siete, desempeñando ambos las Escuelas de Altea la Vieja desde Agosto de 1910, y sin que conste nota alguna favorable ni desfavorable;

»Resultando que la Inspección en su informe manifiesta que son inexactas las afirmaciones de los Maestros respecto á llevar los libros-registros, puesto que en las visitas giradas no pudieron hacerse constar en el Boletín los datos correspondientes á matrícula y asistencia, y también estaba en blanco el libro de contabilidad; que pudo comprobar la falta de sillas, mapas, mesas bipersonales y otros objetos que figuraban como adquiridos en los inventarios; que los resultados que obtienen en la enseñanza los califica de nulos, apreciando la falta de cultura de estos Maestros, que no pudieron explicar á los alumnos problemas sencillísimos de Aritmética, ni ideas elementales de los estados de los cuerpos, ni lo que es el vapor de agua, y que entiende que estos Maestros se hallan incapacitados para el ejercicio de su profesión, proponiendo que sean sustituídos ó se les imponga la pena séptima indicada en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, con cuya penalidad se muestran conformes el Negociado y la Sección del Ministerio, indicando se oiga previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que se halla probado el abandono de sus deberes profesionales y la mala administración del material de enseñanza por estos Maestros, como también el lamentable atraso de los escasos alumnos que concurren á sus Escuelas;

»Considerando lo informado por la Inspección,

»La Comisión opina que procede imponer la separación del servicio, por un año, con pérdida respectivas de sus Escuelas, á los Maestros D.ª María Carreres y D. Juan Antonio Carreres, apercibiéndoles, además, que si después de reingresar en la carrera no demuestran mayor interés por la enseñanza y el adelanto de sus discípulos, les será aplicado el art. 170 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

En el expediente gubernativo instruído á D.ª Eugenia Gordo, Maestra de Huélaga (Cáceres), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido, por abandono de destino, á D.ª Eugenia Gordo y Recio, Maestra de la Escuela Nacional de Huélaga (Cáceres);

»Resultando que la Junta local informa que la interesada ha estado ausente del pueblo de su marido; que dejó al frente de la Escuela, bajo su inspección, á una Maestra con título Elemental; que de ello tenía noticia la Corporación, pero que ignoraba de quién sería atribución el remediarlo, y que la señora Gordo en todo momento se ha conducido correctamente;

»Resultando que al pliego de cargos contesta la Maestra que

sólo faltó cuatro ó seis días durante algunos meses, siempre con permiso de la Junta y con motivo de la enfermedad de su esposo, que justifica con certificación facultativa; que la enseñanza no quedaba abandonada por ser sustituída por una Maestra; que la causa de la denuncia se debe á política local y que ha invertido debidamente las cantidades de material escolar, como puede comprobarse por los justificantes que se acompañan á las cuentas presentadas á la Sección administrativa;

»Resultando que no se une hoja de servicios por culpa del Jefe de la Sección administrativa de la provincia, según se deduce del oficio que consta al frente de las diligencias del expediente;

»Resultando que la Inspección atribuye á la Maestra falta de vocación para la enseñanza y la encuentra responsable de abandono de destino y de firmar las nóminas fuera del pueblo de su residencia como presente en el mismo, y á la Junta culpable de amparar una ilegalidad, proponiendo se imponga á la Maestra el máximum de la pena señalada en la regla 5.ª del art. 127 del Real decreto de 12 de Abril último y se suspenda á la Junta local;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer se suspenda á la Maestra de medio sueldo, durante diez meses, y que á la Junta se le amoneste severamente;

»Resultando que la Sección del Ministerio entiende que la gravedad de los hechos comprobados exige aplicación de mayor pena y que se oiga á este Consejo;

»Considerando que si bien la conducta de la Maestra señora Gordo es altamente reprensible, la atenúa un tanto el que dejó la Escuela atendida y el que evidentemente sus ausencias fueron consentidas por la Junta local,

»La Comisión opina que procede:

»1.º Suspender á la Maestra de Huélaga (Cáceres) D.ª Eugenia Gordo de medio sueldo, durante diez meses, de acuerdo con la regla 5.ª del art. 127 del Real decreto de 12 de Abril del corriente año; y

»2.º Suspender asimismo á la Junta local de Huélaga por negligencia probada en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

En el expediente seguido al Maestro D. Joaquín Ezquerdo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Lagasa, en Monfero (La Coruña), D. Joaquín Ezquerdo;

»Resultando que en 4 de Julio de 1917 el Sr. Ezquerdo, desde Villajoyosa, eleva á la Dirección general instancia pidiendo se le forme expediente por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley;

»Resultando que en 20 de Julio la Sección administrativa de La Coruña informa que el Sr. Ezquerdo fué nombrado Maestro de Lagasa, por concurso de interinos, en 7 de Noviembre de 1916, y que el Alcalde en 3 de Febrero ofició que no se hallaba al frente de la Escuela, siendo declarado incurso en el artículo 171 en 23 de Abril de 1917, no constando que el Sr. Ezquerdo se haya reintegrado á la Escuela de Lagasa á los efectos del párrafo tercero del art. 125 del Estatuto general;

»Resultando que en 3 de Agosto el Maestro contesta al pliego de cargos: primero, que efecto del temporal de nieves no pudo llegar oportunamente á La Coruña; segundo, que una vez en Lagasa fué amenazado de muerte si no abandonaba la Escuela, y tercero, que de acuerdo con el Párroco buscó un sustituto, ausentándose del pueblo y cayendo enfermo en Villajoyosa, al llegar á su casa;

»Resultando que en 4 de Septiembre la Inspección informó que procede separar del servicio, por un año, con pérdida de la Escuela al Sr. Ezquerdo, conformándose con este dictamen la Sección del Ministerio en 6 de Noviembre;

»Considerando que el Sr. Ezquerdo no dió cuenta de lo que dice le pasó en Lagasa á las Autoridades correspondientes, y sí sólo lo declaró en secreto de confesión al Párroco, no habiendo solicitado licencia por enfermo y abandonando su puesto sin avisar á la Inspección, dejando un sustituto, de acuerdo con el Cura,

»La Comisión opina que procede imponerle la pena de un año de separación del servicio, con pérdida de la Escuela (prescripción 7.ª del art. 126 del Estatuto), llamando á la vez la atención de la Inspección para que vigile por modo especial esta Escuela y al sustituto, sobre todo cuando se encargue otro Maestro, por si existiese realmente algo contrario y atentatorio á la buena marcha de la enseñanza y al nombramiento del Maestro propietario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Cueli Zamora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Dolores Cueli Zamora, Profesora suplente de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla, solicita se le acredite el sueldo correspondiente al tiempo que ha desempeñado la clase sustituyendo á la Profesora propietaria.

»La Sección provincial administrativa de primera enseñanza informa que la Sra. García Nájera, Profesora de Corte y confección de prendas de la Escuela graduada Reina Victoria, obtuvo licencia durante tres meses, sin sueldo; que D.ª Dolores Cueli fué nombrada por la Dirección general Profesora suplente de las Esculas de adultas de Sevilla y en virtud de ese nombramiento, y creyendo percibir haberes, la Sra. Cueli suplió á la Profesora propietaria cerca de los tres meses.

»La Delegación Regia informa en igual sentido la petición de la Sra. Cueli y manifiesta además que la Profesora propietaria no se ha restituído en su cargo una vez terminada la licencia que le fué concedida.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que no puede abonarse sueldo alguno á D.ª Dolores Cueli porque no se le concedió este derecho al nombrarla, pero antes debe oirse á este Consejo.

»Considerando que esta petición se refiere á un servicio que se ha prestado por la interesada á satisfacción de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo pedido por D.ª Dolores Cueli Zamora y al propio tiempo que se resuelva lo que proceda en relación con lo que expone en su informe la Delegación Regia sobre la no presentación de la Profesora propietaria al término de la licencia que le fué concedida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y para que formule la propuesta que con arreglo al último párrafo de esta Real orden procede. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Noviembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Restituto Vallejo González solicitando, en su nombre y en representación de otros Maestros, que se consideren compatibles los haberes pasivos que disfruten las viudas ó huérfanos del Magisterio con los activos que por desempeñar el cargo de Maestros les correspondan, fundándose para ello en que por ser de estricta justicia se restablezca en toda su pureza la orden de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 14 de Junio de 1889, en la que se dispone de una manera categórica y general que es compatible para las viudas y huérfanos del Magisterio que sean Maestros Nacionales el disfrute del sueldo asignado á sus Escuelas, conjuntamente con la pensión que por viudedad ú orfandad les corresponda, ó en caso negativo no sufra el descuento del 6 por 100 para nutrir la Caja de Derechos pasivos más que el sueldo de uno solo de los cónyuges.

Resultando que la principal finalidad del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, cuya reforma se solicita, fué evitar que pueda llegar momento en que la Junta se vea en la imposibilidad de abonar corrientemente las jubilaciones y pensiones reconocidas, dado que su cuantía aumenta progresivamente en proporción mayor á la de los ingresos, ó en la precisión de exigir un más elevado descuento á activos y pasivos del Magisterio;

Resultando que no es completamente exacto, como afirma en su instancia el Sr. Vallejo, que se trata de un Montepío de carácter particular, puesto que fué fundado por el Estado, quien contribuye á su sostenimiento con una subvención anual de 500.000 pesetas, con el 10 por 100 de lo consignado para material de enseñanza, con el importe de los sueldos de las Escuelas vacantes, que ingresaría en el Tesoro de no destinarse á ingresar el fondo pasivo, sufragándose también por el Estado los no ascensos, gastos de personal y material de la Junta que rige el Montepío;

Resultando que por Real orden de 25 de Octubre de 1913 se confirma la doctrina sustentada por la citada Junta en diferentes casos, y en relación con el citado Real decreto de 2 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. Restituto Vallejo y otros Maestros, tanto lo relativo á la compatibilidad de haberes, como en lo referente á no sufrir descuento más que el sueldo de uno de los Maestros cónyuges.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Daza Franco, Maestro jubilado de Ciblancón (Huelva), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente á su clasificación;

Resultando que la Sección administrativa de Huelva informa que la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión de 26 de Noviembre de 1914, le declaró clasificado con 880 pesetas, equivalentes á los 80 céntimos del sueldo regulador de 1.100 pesetas, de cuya clasificación quedó enterado el Sr. Daza, acusando recibo, que fué remitido á la Junta Central en 18 del mes de Diciembre de 1914; que en 31 del expresado mes de Diciembre se alzó el Sr. Daza ante la Junta Central por no habérsele computado en la clasificación 125 pesetas del aumento gradual, y que no habiéndose resuelto aún la alzada promueve otra nueva, acogiéndose al Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

Resultando que la Junta Central informa que una de las peticiones formuladas en el recurso fué ya atendida al concederse la mejora por aumento gradual y que debe desestimarse el recurso de que se trata;

Considerando que tratándose de un recurso de alzada promovido en 28 de Febrero de 1915 contra un acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos, dictado en 26 de Noviembre de 1914 y notificado el 14 de Diciembre del mismo año, es indudable que debe desestimarse dicha solicitud, por extemporánea, toda vez que, según se dispone en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dicho recurso de alzada habrá de interponerse en el improrrogable plazo de treinta días,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Daza contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra de Villadecanes (León) D.ª Obdulia Dotti, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 10 de Octubre del corriente año tiene entrada en el Ministerio el expediente gubernativo y de incompatibilidad seguido á la Maestra de la Escuela mixta de Villadecanes (León) D.ª Obdulia Dotti;

»Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denuncian á la Inspección provincial de primera enseñanza que la mencionada Maestra tiene abandonada la enseñanza desde que tomó posesión, y que esto, unido á otras causas, le ha producido tal animosidad de todo el vecindario que los padres no quieren enviar sus hijos á la Escuela;

»Resultando que los nueve padres de familia elegidos por sorteo para que presten declaración en las diligencias mandadas instruir por el Inspector provincial de primera enseñanza acusan de poca escrupulosidad en el cumplimiento de sus deberes á la Sra. Dotti;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa de una manera vaga acerca de la conducta profesional de la Maestra, sin que concrete cargo alguno, procurando más bien atenuar los hechos;

»Resultando que en 29 de Agosto la Inspección giró visita extraordinaria, convocando á la Junta local y varios vecinos, compareciendo también la Maestra y declarándose la incompatibilidad por voto unánime de la Junta y vecinos;

»Resultando que la Maestra Sra. Dotti manifiesta que los cargos que contra ella se hacen son debidos á rencillas políticas, pidiendo se le examine de nuevo la Escuela, petición que no pudo ser satisfecha por la Inspección por no encontrar á la Maestra en la Escuela á las horas reglamentarias;

»Resultando que en el pliego de cargos, pasado en 7 de Septiembre por la Inspección, se consignan los siguientes: Que ha tenido poco celo por la enseñanza desde que está al frente de la Escuela de Villadecanes, faltando muchos días lectivos, y que en la tarde de la visita, y á la hora de la clase, no estaba en ella;

»Resultando que la Sra. Dotti contesta que los niños se encuentran á igual altura de conocimientos que los de otra cualquier Escuela del Municipio, negando haya faltado muchos días á clase, pues hay que descontar el tiempo transcurrido desde que ocurrió el incendio de la Escuela y casa-habitación hasta que se habilitó nuevo local en el mes de Marzo, y que

después estuvo enferma, dando conocimiento de todo á la Junta local; que resentidos algunos padres de familia porque no les admitía los niños en la Escuela por pasar de la edad reglamentaria, la insultaron y amenazaron con sufrir las consecuencias, y que movidos por el despecho han presentado la denuncia; que otros vecinos, enterados de la falsedad de la misma y del atropello que contra ella quería cometerse, habían suscrito una instancia de contraprotesta, que se acompaña al expediente; que no era extraño que la tarde que el Inspector visitó la Escuela no se encontrara al frente de ella, puesto que era jueves, y acompaña su hoja de servicios, en la que constan diez y ocho años, cuatro meses y diez días en la enseñanza, sin nota desfavorable;

»Resultado que la Inspección informa la incompatibilidad manifiesta de la Maestra con el pueblo, y que siempre que ha ido á Villadecanes se han suscitado verdaderas y hasta imponentes manifestaciones públicas contra dicha Maestra, habiendo comprobado también durante la visita el poco celo en el cumplimiento de su deber, concordando con los antecedentes que tiene de otro pueblo en donde ejerció su profesión;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, después de manifestar que en este expediente se han cumplido todos los requisitos que determina el art. 131 del Estatuto general del Magisterio para que pueda declararse la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, hace suyo el informe de la Inspección y entiende que en este caso se imponga á D.ª Obdulia Dotti la pena de amonestación pública por su falta de interés en la instrucción y educación de los niños, y que se oiga á esta Comisión permanente por lo que se refiere al caso de incompabilidad;

»Considerando que aparece probada la incompatibidad de D.ª Obdulia Dotti con el vecindario y Autoridades de Villadecanes (León) y habiéndose cumplido los requisitos reglamentarios,

»La Comisión opina que procede declarar dicha incompatibilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por D.ª Benita Sáenz de Tejada, Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Valladolid, en solicitud de que se la declare excedente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas para los Maestros por el Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Natividad de Diego, Profesora numeraria de Labores útiles de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido en 6 de Enero de 1918, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas y 1.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Jovita Mamparo Pérez contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le concedió solamente derecho al percibo de la mitad de la pensión que dice corresponderle;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos, fundándose en que no habiendo perdido en definitiva el derecho á la pensión D.ª Petra Mamparo, hermana de la reclamante, no puede acrecer en parte á otras pensionistas, informa que no procede acceder á lo solicitado, por no haber lugar á mejora en tanto no pierda su derecho á pensión la referida hermana de la recurrente;

Considerando que según se establece en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, las interesadas podrán alzarse del fallo de la Junta Central ante el Ministerio del ramo, presentándose los recursos ante la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de notificación;

Considerando que tratándose de un recurso promovido en 4 de Julio último contra un acuerdo de la Junta de 23 de Noviembre de 1911, es indudable que aparece interpuesta dicha reclamación fuera del plazo señalado en dicho precepto reglamentario y, por tanto, debe ser desestimada por extemporánea,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada promovido por D.ª Jovita Mamparo Pérez contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por D. Jaime Santafé y otros alumnos de los cursos preparatorios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicitando que á los alumnos de las enseñanzas preparatorias á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para completar curso se les declare comprendidos en los beneficios de la Real orden de 14 de Noviembre último, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, declarando comprendidos en los beneficios de la citada Real orden á los alumnos que se hallen en las condiciones mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Rafael Ponce Rubio se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de entrada del Sr. Burgos, por pase de éste á una de ascenso, percibiendo el Sr. Ponce la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Bretones Rodríguez se encargue transitoriamente de la plaza de entrada del Sr. Bedmar, mientras éste se halla encargado de una de término, percibiendo el Sr. Bretones la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGAGIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Luis Parral y León se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de Profesor de entrada del grupo noveno, vacante en dicha Escuela, al que se halla adscrito, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Rico Cejudo se encargue transitoriamente de la plaza de entrada, por pase del Sr. Narbona á una de ascenso, percibiendo aquél por dicho servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Tomás Viver Aymerich se encargue transitoriamente del desempeño de una plaza de entrada, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Elisa Manuela Iglesias y Romero reclamando contra su exclusión de la lista de Maestras interinas publicada por esa Sección administrativa;

Teniendo en cuenta que la interesada no figuró en la lista definitiva formulada en 1915, y que esta lista es firme, sin que contra ella pueda ya producirse reclamaciones, pues el plazo concedido al efecto finalizó hace tiempo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia de varias opositoras aprobadas en las celebradas en ese Rectorado solicitando el derecho á obtener plaza;

Teniendo en cuenta que el haber aprobado las oposiciones no da derecho alguno á plaza si la puntuación obtenida es inferior á la de las que las alcanzaron,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de varias opositoras aprobadas en las celebradas en el Rectorado de Sevilla solicitando el derecho á obtener plazas;

Teniendo en cuenta que el hecho de tener oposiciones aprobadas no da derecho alguno á obtención de plaza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco de A. Limón y García, Maestro interino que fué de Jimena de la Frontera, recurriendo en queja contra la Junta local de primera enseñanza de dicha ciudad y esa Sección administrativa que decretaron su cese por posesión de un Maestro propietario, toda vez que éste fué nombrado para la Escuela núm. 4, á cuyo interino es al que correspondía cesar y no á él que desempeñaba la núm. 1;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1914 al tomar posesión un Maes-

tro propietario debe cesar el interino más antiguo, pues de lo contrario se vincularían siempre estos cargos en un mismo individuo.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde, Cura párroco, Juez municipal y padres de familia, vecinos de Galindo y Perahúy, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. Constantino Menéndez solicitando el traslado, fuera de concurso, á otra Escuela;

Teniendo en cuenta que no puede autorizarse el traslado, fuera de concurso, por conveniencia personal del Maestro, pues para ello existen los concursos de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Antonio Romero Gil en solicitud de que se le computen como servicios interinos para los efectos de obtener Escuela en propiedad los que viene prestando desde hace tres años como Maestro de la Escuela municipal de niños de Ruanes;

Teniendo en cuenta que únicamente se pueden abonar á estos efectos, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D. Evaristo Usero Fojo en solicitud de que se le incluya en la relación de Maestros interinos con derecho á propiedad por haber prestado servicios anteriores á 1911;

Teniendo en cuenta que el interesado no figuró en ninguna de las relaciones publicadas, y que estas listas son ya firmes, sin que contra ellas puedan producirse reclamaciones por haber finalizado los plazos que se concedieron al efecto,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En contestación á su oficio del 22 trasladando la consulta del Claustro de Profesores de esa Escuela Normal, acerca de si se han de considerar como Auxiliares gratuitos de la misma los que lo sean de Religión y Caligrafía del Instituto de esa provincia sin otros requisitos ni nuevo nombramiento;

Visto el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, que establece la independencia absoluta de las Escuelas Normales con relación á los Institutos generales y técnicos, el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la Real orden de 7 de Diciembre último y la de 4 de Octubre de 1916,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que para ejercer el cargo de Auxiliar gratuito de cualquier enseñanza en las Escuelas Normales, se precisa reunir las condiciones determinadas en el art. 54, arriba citado, y haber sido nombrado por esta Dirección general ó por el Rector de la Universidad, á propuesta, en ambos casos, del Claustro de Profesores de la Escuela Normal respectiva;

2.º Que respecto á la suplencia de los Profesores de Religión, está vigente la Real orden de 4 de Octubre de 1916 y, por lo tanto, para que pueda nombrarse Auxiliar gratuito de una Escuela Normal se precisa que no pida ese cargo el Profesor de Religión que cesó por virtud de la Real orden de 18 de Septiembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

En contestación al oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona de 21 del actual en que participa que el Centro Asociación Protectora de la Enseñanza Catalana solicita autorización para implantar en esa Escuela una clase libre de Gramática catalana;

Considerando que es de gran conveniencia y utilidad el conocimiento de las lenguas que en España se hablan, y muy especialmente el idioma catalán, de innegable valor literario;

Considerando que, fundándose en iguales razones, por orden de 26 de Octubre de 1916 se concedió ya autorización semejante á la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Tarragona para proceder á la implantación de la clase que se solicita, siempre que se dé con carácter libre y gratuita y en horas en que no perjudiquen el buen régimen del Establecimiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes para la Sección de Letras, vacantes: una en el Instituto general y técnico de Burgos y otra en el de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad,

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 25 de Enero de 1918—*El Rector*, CALIXTO VALVERDE.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 5 de Febrero de 1918 — Núm. 11

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de varios locales de la Facultad de Medicina de esta Corte.*

Real orden disponiendo que el Arquitecto don Francisco Javier de Luque formule proyectos para la construcción de pabellones de un Laboratorio de Química en Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Eulogia Aurea Rodrigo.*

Reales órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el Magisterio á D. Jesús María Rey y D. Alberto García.

Real orden declarando que D. Enrique Jiménez tiene derecho á seguir disfrutando gratificación.

Idem disponiendo se amplíe el expediente de rehabilitación incoado á instancias de doña Carmen de Castro.

Idem imponiendo la separación de su cargo á D. Juan Sáenz.

Idem declarando incompatible á D. Maximino García con el vecindario de El Granado.

Idem dispensando á D.ª Cándida Solís del reintegro de cantidades.

Idem autorizando á D. Julio Busquet para que pueda cursar los estudios del Magisterio sin efecto alguno.

Idem id. á D. Angel Regojo para que pueda continuar los estudios del Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden prorrogando por un mes el plazo para que el Claustro de la Normal de Maestros de Baleares formule propuesta para Director de la misma.*

Real orden disponiendo se gire una visita de inspección á los locales que la Diputación de Gerona ofrece para Normal de Maestros.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes devolviendo á los Ayuntamientos de Burgos y Lumbrales las cantidades depositadas en las Tesorerías de Hacienda para la construcción de edificios escolares.*

Real orden concediendo una prórroga de dos años al Ayuntamiento de Luarca para la terminación de la Escuela de Arcallana.

Idem aprobando el proyecto de locales para Escuelas unitarias en Villalpando.

Idem admitiendo la renuncia del Ayuntamiento de Nerva de la subvención que le fué concedida para un edificio escolar.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Aurelio Ramón Serrano; D.ª Candelaria Arbelo; D. Víctor de Pedro y Hernánz; D. Eladio García; D.ª Jesusa Bedía; D. Francisco Pla, y D.ª Ana Fernández.*

Órdenes accediendo á lo solicitado por doña Carmen Gebelli y D.ª Higinia Miguel Alegre.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem concediendo licencia de varios días á D.ª Prima Rodríguez; D. Baldomero Polo, y D.ª Matilde Morales.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á la señora y señores que en las mismas se expresan.

Accediendo á lo solicitado por la Maestra de Jerez de la Frontera D.ª Zoila Martín.

Concediendo derecho á establecer clase de adultos y al percibo de gratificación al Maestro de El Colladico D. Juan José Monleón.

Obligando al Ayuntamiento de Renedo de Piélagos á que abone al Maestro D. Mariano Castro lo que le adeuda por casa-habitación.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la instancia de D. Rodrigo García.*

Encargando de la enseñanza de Prácticas en la Escuela que estime más conveniente en Santander á la Profesora de Pedagogía de la Normal.

Aprobando la corrección disciplinaria impuesta á las alumnas oficiales del cuarto curso de la Normal de Zamora.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes desestimando las instancias de D.ª Gregoria Requejo y D. Miguel Vilana.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras urgentes de apeo y consolidación de vigas en varios locales de la Facultad de Medicina, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 927, 46 pesetas;

Resultando que el carácter de las referidas obras da idea de su reconocida necesidad y urgencia, pues de no realizarlas de una manera inmediata pudieran producirse hundimientos y acaso sensibles accidentes, que es preciso de todo punto evitar;

Teniendo en cuenta la escasa cuantía del gasto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por su coste citado de 927, 46 pesetas,

y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el art. 56, apartado 1.º, de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para servicios de esta índole se consignan en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: La comunicación elevada á este Ministerio con fecha 18 del actual por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas hace notar, de manera elocuente, la necesidad de construir dos Laboratorios, uno de Química y otro de Fisiología, para la continuación de los trabajos de esta clase que hubieron de emprender provechosamente aquéllos que fueron pensionados al extranjero á fin de completar sus enseñanzas en esa parte de la Ciencia, y que al volver á la madre patria con extensos conocimientos en la materia y observaciones interesantes, se encuentran sin medios para proseguir sus estudios por carecer de elementos adecuados en el orden privado y hallarse en la esfera oficial faltos de locales en los que les fuera permitido trabajar, no tan sólo para perfeccionar procedimientos que les son familiares, sino para aportar al campo del saber nuevos descubrimientos que en el continuo progresar de la Ciencia han de ser de valor inapreciable y han de repercutir, en fecha no lejana, en el desenvolvimiento económico é industrial de la Nación.

Sería desde luego doloroso que esfuerzos tan meritísimos se malograsen por no prestar el Estado la ayuda necesaria á esa labor digna de todo elogio, y que al propio tiempo se restasen elementos de preparación á la juventud estudiosa que, al terminar la trágica lucha que hoy ensombrece y dificulta en todos los órganos la vida del Continente europeo, habrá de marchar pensionada al extranjero para traer á su vuelta á España nuevas enseñanzas y descubrimientos que han de ser indudablemente en lo futuro base de transformaciones científicas, cuyo alcance experimental no es posible calcular de momento.

Por todo lo expuesto, y al objeto de atender á una demanda tan razonada que al Gobierno corresponde acoger preferentemente y llevar á la práctica con cuantos recursos sean posibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Junta indicada, que el Arquitecto dependiente de este Ministerio don Francisco Javier de Luque proceda diligentemente á formular los oportunos proyectos para construcción de dos pabellones, á fin de instalar un Laboratorio de Química y otro de Fisiología en los terrenos comprendidos en los altos del Hipódromo, detrás del Palacio de la Industria y de las Artes, á lo largo del Canalillo y en el lugar contiguo á las edificaciones que allí tiene la Residencia de Estudiantes.

Las dos nuevas construcciones habrán de desarrollarse en la superficie edificable antes reseñada, acomodando cada una, según se propone, á una planta de sótanos, bajo y principal, cuya distribución realizará el Arquitecto con arreglo á los datos que el Presidente de la referida Junta le facilitará, teniendo en cuenta muy principalmente cuanto afecta á luz y ventilación, por ser ambos elementos indispensables para los servicios que allí se han de instalar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero bre de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Eulogia Áurea Rodrigo y Pérez Fajardo, Maestra jubilada de Las Pedroñeras (Cuenca), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, referente á su clasificación;

Teniendo en cuenta que dictada la resolución recurrida en 19 de Diciembre de 1912, la interesada equivocó el procedimiento al dirigir su recurso de 3 de Marzo de 1915 á la expresada Junta por ser incompetente para conocer de él, y además la interpuso con notorio retraso, dado que dejó pasar más de dos años desde que la resolución se dictó y fué notificada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por lá Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Eulogia Áurea Rodrigo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por haber sido interpuesto fuera del plazo de treinta días que señala el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Jesús María Rey y Bouza solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. Jesús María Rey y Bouza, Maestro Elemental, cuyos estudios aprobó durante los cursos de 1907 á 1908 y 1908 á 1909, en solicitud de dispensa de defecto físico para ampliar su carrera y ejercer en su día el Magisterio;

»Resultando que tres Médicos designados por el Gobernador civil de Lugo certifican que el interesado sufre la pérdida de la mano izquierda y que, no habiendo observado ninguna otra lesión ni enfermedad contagiosa, entienden puede dedicarse á la enseñanza;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Normal de Santiago es de igual parecer;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se desestime la petición, por hallarse comprendido el recurrente en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Vistos los informes favorables emitidos por los Facultativos y por la Junta de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago;

»Considerando que el solicitante cursó sus estudios del Magisterio con anterioridad á la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912 y que, por lo tanto, se encuentra comprendido dentro del criterio constante de este Consejo, admitido por la Superioridad, en casos iguales favorables á la petición formulada,

»La Comisión opina que debe accederse á lo solicitado por D. Jesús María Rey y Bouza, concediéndole la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Alberto García Alonso solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para aspirar al Magisterio público, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Alberto García Alonso, Maestro propietario de la Escuela de Armiñán (Álava), solicita dispensa de defecto físico para continuar en el desempeño de su cargo.

»Los tres Facultativos informan que el interesado carece del miembro inferior derecho, casi desde la raíz del muslo, que está representado por un muñón, al que se adapta un aparato protésico con el cual anda, sube y baja bastante bien y, por consiguiente, puede seguir al frente de su Escuela.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava estima que por equidad pudiera accederse á la petición, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo.

»En consideración á los informes favorables que constan en este expediente y á que se trata de caso igual al resuelto por la Real orden de 20 de Mayo de 1914, pues se trata de Maestro que presta sus servicios desde 1904,

»La Comisión especial estima que procede la dispensa de defecto físico solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro de San Fernando (Cádiz), contra la orden de 15 de Marzo último confirmatoria de un acuerdo de la Sección administrativa provincial que rebajó la gratificación anual de 730 pesetas que venía percibiendo por enseñanza de adultos á pesetas 412 con 50 céntimos, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la orden recurrida se funda en que, conforme á la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, al vacar la Escuela que desempeña el Sr. Jiménez, desde 5 de Julio de 1902, debió reducirse ya la aludida gratificación en lo que excediese de la cuarta parte del sueldo, pues solamente se hallan exceptuadas de esta medida las gratificaciones percibidas por los Maestros con anterioridad al 1.º de Enero de ese año;

»Resultando que el interesado alega que el Ayuntamiento de San Fernando pagaba en el año de 1901 la gratificación de 730 pesetas y 500 para material por la clase de adultos á cada una de las tres Escuelas Nacionales de niños de la localidad, y tales consignaciones pasaron íntegras al Presupuesto del Estado, por cuyo conducto empezó á cobrarla el recurrente en el año 1902; que ocurriendo esto antes de publicarse la Real orden de 28 de Octubre de 1906, resulta evidente que su derecho á seguir percibiéndolas quedó al amparo de las reglas 5.ª y 15.ª de esta Real orden y de la tercera excepción, instrucción 20.ª de la circular de Diciembre de 1913; que este mismo criterio ha imperado en la Secretaría de la Junta provincial y después en la Sección administrativa, durante diez años, puesto que no han acordado hacer la reducción hasta 1916; que obtuvo su Escuela en oposiciones que dieron principio en Octubre de 1901, y no es culpable de que no terminasen antes de 1.º de Enero de 1902, condición que ahora se le exige para conservar su derecho; que pudiendo optar á otras Escuelas más próximas al pueblo de su nacimiento, eligió la de San Fernando porque supo que tenía mayor asignación de adultos, y que el art. 84 del Real decreto de 6 de Julio de 1900 lo autorizaba; que no es de justicia que deje de abonársele lo que el Ayuntamiento viene ingresando en el Tesoro, y que á mayor suma de servicios parece que no debe corresponder menor gratificación;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la instrucción 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906 prescribe que los Maestros que en aquella fecha tenían ya establecida la clase de adultos y recibían del Estado gratificación superior á la cuarta parte del sueldo, seguirían cobrando la misma cantidad, si bien al vacar la Escuela habría de retirarse dicha gratificación;

»Considerando que la regla 3.ª de la orden circular de 20 de Diciembre de 1913 establece, como excepción á la regla de que la gratificación por enseñanza de adultos no ha de exceder de la cuarta parte del sueldo, la siguiente: «Las Escuelas que con »anterioridad á 1.º de Enero de 1902 tenían asignada como »dotación de adultos mayor cantidad que la cuarta parte del »sueldo. Estas Escuelas deben seguir percibiendo la remunera»ción que entonces tenían, si continúan servidas por los Maes»tros que en 1902 las tenían á su cargo»;

»Considerando que la Escuela que dirige el recurrente tenía fijada una asignación mayor que la cuarta parte del sueldo desde antes de 1.º de Enero de 1902, y que desde dicho año venía cobrándola el Sr. Jiménez Cuenca;

»Considerando que no hay razón alguna legal para exigir lo que no se exige en disposición alguna de las relativas á este asunto, esto es, que el recurrente sirviera su Escuela precisamente en 1.º de Enero de 1902,

»Este Consejo opina que procede en justicia declarar que D. Enrique Jiménez Cuenca tiene derecho á seguir disfrutando la gratificación de 750 pesetas y 500 para material, que ha venido percibiendo desde 1902 hasta que la Sección administrativa de Cádiz, interpretando mal la regla 20.ª de la Real orden circular de 20 de Diciembre de 1913, ordenó en 1.º de Noviembre de 1911 su reducción, y á que le sean abonadas las cantidades que por dicho concepto ha devengado y no ha percibido desde dicha fecha, entendiéndose que al cesar este Maestro en su Escuela dejará de abonarse la gratificación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Carmen de Castro y Jiménez, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, en solicitud de rehabilitación para volver á prestar servicios en Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Carmen de Castro y Jiménez, Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Almería, solicita su rehabilitación para volver á prestar servicios en Escuelas Nacionales.

»Consta en el expediente que la interesada posee el título de Maestra Superior y cuenta veinticinco años de servicios en propiedad, siendo la última Escuela que ha desempeñado la de Almuñécar (Granada), en donde cesó el 31 de Julio de 1914.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que puede accederse á la pretensión de la Sra. Castro, oyéndose previamente el parecer de este Consejo,

»Esta Comisión opina que debe completarse este expediente con el que originó el pase de la interesada á la plaza de Auxiliar de la Escuela Normal de Almería, y con los informes de la Directora de esta Escuela y los del Jefe de la Sección administrativa y la Inspección de Granada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido al Maestro D. Juan Sáenz de Valluerca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro de la Escuela Nacional de San Asensio (Logroño);

»Resultando que 171 vecinos del referido pueblo, en instancia dirigida al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, protestan de la conducta del Maestro que abandona la clase para ir á embriagarse, con escándalo público, y que varios Concejales ó individuos de la Junta local suscriben también otra instancia, que en unión de la anterior elevan al Gobernador civil de la provincia, en queja de que desde el mes de Septiembre de 1915 en que se posesionó de la Escuela el Sr. Sáenz, se halla la instrucción de los niños en completo abandono por dedicarse éste á recorrer los establecimientos de bebidas, habiéndole tenido que recoger en las calles completamente embriagado, añadiendo que en diversas ocasiones se le formó ya expediente por tan lamentable motivo; que desde el mes de Enero del año actual hasta el día en que fechan la instancia (11 de Junio), continúa sin corregirse, y que hacía catorce días que tenía abandonada la Escuela, marchando algunos de ellos á Briones y Haro, en cuyos puntos, después de beber, no pagaba lo que consumía, produciendo escándolo y siendo objeto de mofa por parte del vecindario, y, por último, consignan que padres de familia se retraen de enviar los niños á la Escuela, presentando en la Alcaldía constantes quejas, por lo que solicitan que se proceda al nombramiento de un Maestro interino que se encargue de la enseñanza de más de 180 niños que se encuentran sin asistir á clase;

»Resultando que reunida la Junta local, con asistencia del Inspector, y después de girada visita á la Escuela, se hacen constar unánimemente en acta los hechos siguientes: que durante la primera quincena del mes de Marzo último el Maestro cerró la Escuela, marchándose á Briones, recorriendo las tabernas y continuando los escándalos de la embriaguez, que se le tienen reprendidos y penados diferentes veces; que en el mes de Junio se ha ausentado de la Escuela todos los días, dedicándose á recorrer los establecimientos de bebidas, solicitando de sus dueños que le dieran de beber; que encontrándose en el pueblo de Briones en un estado lamentable de exaltación, seguramente por los efectos del alcohol, y siendo motivo de burla de las mujeres y niños, fué recogido y acompañado á San Asensio por un número de la Guardia civil, y que se ha comprobado por el Inspector que el Maestro no está en la Escuela las horas reglamentarias, como también los cargos formulados por los padres de familia, Concejales y Junta local en la instancia que elevaron al Gobernador;

»Resultando que contestando al pliego de cargos que se le formuló, el interesado manifiesta que existe exageración en todo cuanto se le imputa, pues sólo tuvo cerrada la Escuela tres días de una semana en el mes de Marzo, dejando al cuidado de ella á una hija suya, y que otros tres días adelantó algo la hora de salida; respecto á lo sucedido con el Guardia civil, dice que al pasar éste por el punto de la carretera en donde se encontraba, le invitó á que le acompañase hasta el pueblo, sin que por parte de mujeres y niños hubiera burla de ninguna clase ni notara nadie en él cosa alguna anormal; que si ciertos días se ausentó de la Escuela en Junio lo hizo breves momentos por la mañana para desayunarse, y si alguna que otra vez ha visitado tabernas y bodegas ha sido fuera de las horas de clase y sin salir de ellas embriagado; que existe actualmente en la Escuela más material escolar que cuando se hizo cargo de ella en 1915, y, por último, que no es exacto tuviera cerrada la Escuela en el mes de Junio, sino desde el 4 de Julio, y «eso porque ya la asistencia á clase no llegaba á media docena »de niños y atendiendo á que sólo había clase por la mañana», y que tampoco es cierto «recorriera todos los días las bodegas »y establecimientos de bebidas, y más inexacto aún que saliera en completo estado de embriaguez, en el cual nadie me ha »visto aquí».

»Resultando de la hoja de servicios de este Maestro los particulares siguientes: que tiene veintinueve años, siete meses y cinco días de servicios en propiedad y aprobadas varias oposiciones; que la Junta provincial de Álava le concedió tres votos de gracias y la local de Santurce otro y una comunicación laudatoria; que en 1911 la Junta provincial de Guipúzcoa le impuso la corrección de amonestación pública por haber abandonado el cargo durante tres días, recorriendo embriagado los pueblos inmediatos; que por Real orden de 10 de Diciembre de 1913, y desempeñando la Escuela de Nava del Rey, se le impuso la pena de un año y un día de separación del servicio por tener el hábito de la embriaguez, dando lugar á escándalo en la Escuela y en la población, y que por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, y desempeñando la Escuela que actualmente regenta, se le impusieron dos meses de suspensión de empleo y sueldo por igual motivo que las correcciones anteriores;

»Resultando que la Inspección en su informe cree llegado el momento de imponer al Sr. Sáenz de Valluerca la pena con que se le conminó en el expediente anterior, de la separación del cargo, y para el caso de que se le aprecie la circunstancia de que no sea evidente la falta del «estado de suprema embria»guez», que por lo menos se le castigue con la suspensión del servicio por un año, con pérdida de la Escuela;

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede su separación definitiva del Magisterio, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que se trata de un Maestro incorregible, puesto que en nada ha modificado su conducta profesional y privada á pesar de las correcciones que se le han impuesto y del apercibimiento de la última disposición dictada por el Ministerio;

»Considerando que su continuación en el servicio activo habría de resultar perjudicial para la enseñanza,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede imponer á D. Juan Sáenz de Valluerca, Maestro de la Escuela Nacional de San Asensio (Logroño), la separación definitiva de su cargo, con arreglo á lo dispuesto en el caso 8.º del art. 127 del Estatuto vigente y en el art. 170 de la ley de Septiembre de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Maximino García Delgado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído al Maestro de El Granado (Huelva) D. Maximino García Delgado, resulta: Que el Alcalde de El Granado remitió á la Inspección una instancia suscrita por varios vecinos, acusando al Maestro de la localidad de tener la enseñanza abandonada, ausentándose con frecuencia de la población; que abre y cierra la Escuela sin sujetarse á las horas reglamentarias; que se dedica con preferencia á presentar denuncias contra sus convecinos, y que se embriaga frecuentemente, con escándalo del vecindario.

»Girada visita por la Inspección, y reunida la Junta local,

todos los individuos que asistieron á ella mostraron su conformidad con los hechos denunciados, y posteriormente, constituída la Junta como previene el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, acordó en pleno ratificar los cargos hechos al Maestro y declararlo incompatible con el vecindario.

»A los pliegos de cargos formulados, el Sr. García Delgado contesta que todo ello obedece á rencillas de política local y manejos del Secretario del Ayuntamiento, á quien acusa de ser autor de cuanto sucede, y para justificar sus asertos acompaña una carta del propio Secretario y una certificación del Juez municipal, en cuyos documentos se hace constar que la conducta del Maestro, tanto profesional como privada, es intachable; que sus ausencias obedecieron á requerimientos judiciales para deponer como testigo, afirmación que resulta comprobada con las comunicaciones que el interesado dirigió al Alcalde y al Inspector cuando tuvo que comparecer ante el Juzgado de primera instancia; acompaña copia de cartas cruzadas con varias personas y oficios laudatorios de gracias de la Sociedad cultural que creó, y cuya Presidencia tuvo que renunciar en aras de la concordia, terminando por afirmar que son completamente falsos y calumniosos cuantos cargos se le han formulado.

»Cuenta este Maestro seis años, cuatro meses y trece días de servicios en propiedad, sin que tenga nota alguna desfavorable.

»La Inspección entiende que deben desestimarse las denuncias presentadas; pero en bien de la enseñanza procede declarar á D. Maximino García Delgado incompatible con el vecindario, conforme al art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el art. 13 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede declarar incompatible á D. Maximino García Delgado con el vecindario de El Granado (Huelva).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

Visto el expediente de D.ª Cándida Solís Fernández, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Porrúa (Oviedo), en solicitud de que se le dispense de la obligación de reintegrar las cantidades que percibió por enseñanza de adultos desde 1905 á 1914, á cuyo reintegro se la obligó por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916;

Resultando que la interesada alega en apoyo de su petición que no puede calificarse de indebidamente percibidas las cantidades cuyo reintegro se le reclama, porque para el cobro de las mismas se llenaron todos los requisitos que previenen el Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y la Real orden del 28 del propio mes y año, siendo un hecho cierto el ejercicio, por la recurrente, de las clases dominicales por analogía con las de adultas;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza informa que dió la referida enseñanza con la equiescencia de la Autoridad local y con buen resultado y provecho para el vecindario, por lo que cree, como gracia especial, procede se la dispense de la obligación de reintegrar las cantidades de referencia;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria informa que teniendo en cuenta las manifestaciones de la interesada y que, realmente, desempeñó el servicio, así como la circunstancia de haber sido indultado el personal de la Sección de Oviedo de las penas que le fueron impuestas en la visita de inspección realizada en 1916, no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado por la citada Maestra,

S. M. el Rey (q. D.g.) se ha servido disponer que se dispense á D.ª Cándida Solís de la obligación de reintegrar las cantidades que percibió por enseñanza de adultos desde 1905 á 1914, y á cuyo reintegro se la obligó por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julio Busquet Almart solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio promovido por D. Julio Busquet Almart;

»Resultando que los Médicos certifican que el interesado padece una atrofia de la extremidad derecha, consecutiva de parálisis infantil, que con el uso de una muleta ejercita con facilidad los movimientos y que, hallándose comprendido este caso en la Real orden de 6 de Julio de 1912, someten á la consideración de la Superioridad las circunstancias que anteceden para que resuelva como en justicia proceda;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Normal de Maestros de Barcelona es de igual parecer;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa que nada hay en el Sr. Busquet que revele incompatibilidad en el cargo que pretende desempeñar, y que el defecto de que se trata no se presta al ridículo, si bien impide la práctica de los ejercicios que exigen la intervención de la pierna derecha, que pudiera hacer se aplicara la mencionada Real orden;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se desestime la petición, teniendo en cuenta la repetida Real orden;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que el solicitante se encuentra comprendido en las prescripciones determinadas por la Real orden de 6 de Julio de 1912,

»La Comisión opina que procede autorizar al solicitante don Julio Busquet Almart para que pueda cursar los estudios del Magisterio primario, pero sin efecto alguno para su ejercicio en la enseñanza oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Angel Regojo Seisdedos solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de defecto físico de D. Angel Regojo;

»Resultando que en 10 de Agosto expone á la Dirección general el Sr. Regojo que deseando terminar la carrera del Magisterio, por faltarle dos asignaturas del grado Elemental y poder ejercer después la enseñanza pública, solicita se le conceda la dispensa del defecto físico que le imposibilita para ello, por carecer del brazo izquierdo;

»Resultando que en 11 de Septiembre los Médicos de la Beneficencia provincial y el Inspector de Sanidad de Zamora informan que al Sr. Regojo le fué amputado el brazo izquierdo por el tercio superior, pero que, según certificaciones del Médico y del Alcalde del pueblo, puede dedicarse al ejercicio de la enseñanza, por lo cual entienden que debiera concederse la dispensa;

»Resultando que en 20 de Octubre el Claustro de la Escuela Normal y en 15 de Noviembre la Inspección informan en contra, por entender que carece de aptitud para los trabajos manuales y ejercicios corporales;

»Resultando que en 28 de Noviembre la Sección del Ministerio es del mismo parecer;

»Considerando que el interesado se halla comprendido en el art. 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912 y que los informes académicos son contrarios á la dispensa por no ser posible, ni aun con el auxilio de un aparato ortopédico, efectuar los servicios profesionales que exige hoy el Magisterio público,

»La Comisión opina que procede autorizarle para continuar la carrera, pero sin que esto suponga la dispensa del defecto físico que solicita para el ejercicio de la enseñanza oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Barcelona, fecha 19 del actual, referente á la propuesta que el Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, según lo dispuesto en la Real orden del día 5, ha de formular,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones alegadas, ha tenido á bien prorrogar por un mes el plazo señalado á dicho Claustro para elevar á este Ministerio la referida propuesta del Director de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Gerona en atento oficio suscrito por el Presidente y Secretario de la misma, fecha 11 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, por el Rector de la Universidad de Barcelona ó por un Catedrático en quien dicha Autoridad delegue, se gire una visita de inspección á los locales que la Diputación de Gerona ofrece para Escuela Normal de Maestras, y que la Directora rechaza por no encontrarlos aptos para dicho objeto, y dé cuenta á este Ministerio de la visita y proponga lo que crea conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos solicitando se dicten las oportunas órdenes á fin de que sea devuelta á dicho Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Burgos para construir un edificio escolar;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, en escrito anterior á la referida instancia, fundamenta su petición en que el edificio que se proyectaba construir no llena las apremiantes necesidades escolares de la populosa barriada en que había de emplazarse ni responde á las exigencias de ornato de la citada barriada;

Considerando que habiendo caducado la subvención acordada por este Ministerio procede la devolución del referido depósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Burgos la cantidad de 12.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Burgos para construir un edificio escolar, según resguardo expedido con los números 166 de entrada y 37 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca) solicitando se dicten las oportunas órdenes á fin de que sea devuelto á dicho Ayuntamiento el depósito constituído por el mismo en la Tesorería de Hacienda de Salamanca para construir un edificio escolar;

Considerando que habiendo caducado la subvención concedida por este Ministerio por Real orden de 31 de Agosto de 1916 para la construcción del edificio mencionado procede la devolución del citado depósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca) la cantidad de 20.200 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de dicha provincia para construir un edificio escolar, según resguardo expedido con fecha 31 de Julio de 1916, con los números 177 de entrada y 49 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) en súplica de que se le conceda una prórroga de dos años para la terminación de las obras de la Escuela de Arcallana, y no habiendo sido posible terminarlas á causa de la falta de materiales, imposible adquirir por la perturbación en el tráfico;

Considerando que el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego ha informado favorablemente acerca de las razones alegadas en dicha instancia, para que se conceda la prórroga que se solicita por dicho Ayuntamiento para la terminación de la antedicha Escuela;

Considerando que el art. 1.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905 autoriza para que transcurrido el plazo de ejecución de las obras puede concederse prórroga para la terminación de las mismas, que no podrá exceder en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción del edificio;

Considerando que la subvención concedida á dicho Ayuntamiento de Luarca por Real decreto de 18 de Octubre de 1913 se distribuyó en cinco ejercicios económicos, desde 1913 á 1917, en que debían estar terminadas las obras, y no excede, por

tando, de la mitad del tiempo señalado para la terminación total del edificio la prórroga que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la prórroga de dos años solicitada por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) para la total terminación de la Escuela de Arcallana.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para la construcción de dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas en Villalpando (Zamora) redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, é importante el presupuesto de los cuatro edificios 24.996,71 pesetas;

Resultando que por Real orden de 29 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Villalpando del 50 por 100 del importe de las obras, ó sea de la cantidad de 12.500 pesetas, que depositó á disposición de este Ministerio para la construcción de los mencionados edificios Escuelas, según resguardo expedido por la Tesorería de Hacienda de Zamora en 19 de Agosto de 1916, y se le concedió el auxilio de igual suma, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Resultando que formalizado el proyecto para los cuatro edificios Escuelas por el Arquitecto D. Antonio Flórez, se remitió á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que lo emitió favorablemente;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el citado Real decreto de 19 de Mayo de 1916 se ha hecho constar debidamente el auxilio que se concede al Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), y la cantidad con que éste ha de contribuir á la construcción mencionada;

Considerando que no habiéndose abonado al Ayuntamiento de Villalpando la subvención concedida por la Real orden de 29 de Agosto de 1916, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas, otorgado por Real decreto de 30 de Marzo de aquel año, según se dispuso en dicha Real orden, procede rehabilitar el importe del auxilio de que se trata, con cargo al crédito consignado para estos servicios en el presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de cuatro edificios Escuelas, dos unitarias de niños y dos de niñas, para Villalpando (Zamora), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, por su presupuesto de ejecución material y honorarios por formación de proyecto, importante 24.996,71 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.º Que se rehabilite el importe del referido auxilio del 50 por 100 del presupuesto de la obra para la construcción indicada, ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, y que se abone al Ayuntamiento de Villalpando, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) en súplica de que se ordene lo procedente para que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Huelva con destino á la construcción de un edificio escolar, por haber tenido que renunciar la expresada Corporación municipal al auxilio que le fué concedido por el Estado con el indicado objeto;

Resultando que el referido Ayuntamiento funda su petición en que no le ha sido posible adquirir terreno suficiente y en condiciones adecuadas para el emplazamiento del mencionado edificio;

Considerando que habiendo desistido el repetido Ayuntamiento de Nerva de construir el citado edificio escolar procede admitir la renuncia de la subvención concedida por Real orden de 31 de Agosto de 1916, y, en consecuencia, de la devolución de la cantidad de 12.500 pesetas que depositó aquella Corporación municipal á los efectos establecidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas depositadas en la Tesorería de Hacienda de Huelva, según resguardo expedido en 31 de Julio de 1916, con los números 44 de entrada y 6.498 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

42.414.—Del solar galaico, por D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1917; 8.º, con 212 páginas y tres de índice y colofón (26.499).

42.415.—En el cielo hay providencia. Drama en cuatro actos, por D. V. de Ceferino Gómez García.—Barcelona, F. Giró, impresor, 1916; 4.º, con 96 páginas (8.813).

42.416.—La cocinera criolla. Tomos I y II y recetario curativo doméstico, por Marta, seudónimo de D.ª Mercedes Cullás de Aldao.—Barcelona, sin imprenta (Mariano Galve), 1914-1915; dos tomos en 8.º, con 238 páginas el primero y 278 el segundo (8.814).

42.417.—La negra. Novela madrileña, original, por D. Pedro de Répide Gallegos.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1914; 8.º menor, con 112 páginas (26.500).

42.418.—Tierra incógnita. Recuerdos de una misión oficial en Londres, por D. José Gómez Acebo, Marqués de Cortina. Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.º menor, con 108 páginas (26.501).

42.419.—Regla y constituciones de la Orden de Caballería de Santa María la Española, por D. M. y D. L. S. de la F., seudónimo de D. Manuel Sánchez de la Fuente y Sáez y D. Luis Sánchez y Sáez.—Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1916; 8.º mayor, con VIII-74 páginas y una de erratas (26.502).

42.420.—Los sargentos franceses. Drama, en tres actos, arreglado por D. José de la Rosa, seudónimo de D. Luis Boneu y Barragán.—Ejemplar manuscrito; 8.º, con 137 hojas (8.815).

42.421.—Hamlet. Tragedia, en cinco actos, de Guillermo Shakespeare. Traducida por D. Luis Boneu y Barragán.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 286 hojas (8.816).

42.422.—Los miedosos. Comedia, en dos actos y en prosa, de Monerieff, arreglada por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 53 hojas (8.817).

42.423.—Mari-Juana ó Las dos madres. Drama, en cinco actos, por D'Ennry y Mallián, arreglado á nuestra escena por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 104 páginas (8.818).

42.424.—El mesón de Vallecas ó Los polvos de la madre Celestina. Comedia de magia, en cuatro actos y 21 cuadros, por D'Ennery y Dinaux, arreglada del francés, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 118 hojas (8.819).

42.425.—La escuela de las coquetas. Comedia, en tres actos, por Delavigne, arreglada del francés por D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 127 páginas (8.822).

42.426.—Manuales de prácticas matemáticas: 1. Cien problemas sobre el sistema métrico decimal y el antiguo de medidas, pesas y monedas de España, llamado de Castilla, por D. Andrés Valdivia Sisay y D. Joaquín Gutiérrez y Martín.—Madrid, Imprenta Progreso Gráfico, 1916; un tomo de 168 por 123 milímetros, con 228 páginas y una de erratas (26.503).

42.427.—Mosé Jacinto. Novela, por D. José Ibáñez Jaso. Barcelona, Talleres Gráficos, M. González y Compañía, 1917; 8.° menor, con 195 páginas (8.825).

42.428.—Misa apostólica, muy fácil, á una voz y coro unísono, con acompañamiento de órgano ó armonio, por D. José Ramón Gómiz.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con 15 páginas y portada (26.504).

42.429.—Llévame al té, mamá (couplet), por D. Aurelio González Rodríguez, la música, y D. José Ramón Vallejo, la letra. Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con tres páginas y portada (26.505).

42.430.—Ensueño (vals), por D.ª Luisa Banito y Piñol.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cinco páginas y portada (26.506).

42.431.—La industria naval vizcaína. Anotaciones históricas y estadísticas, por D. Teófilo Guiard y Larrauri.—Bilbao, Bilbaína de Artes Gráficas, J. J. Rochelt, 1917; 4.°, con 223 páginas, 17 de apéndices y una de erratas (607).

42.432.—Sictacs en Comandita. Comedia lírica, en un acte. Música del Mtre. Carlos Beltrán. Letra, por D. Antonio Cantallops Mercadal.—Barcelona, Imprenta de Pere Ortega, 1917; 8.°, con 26 páginas (8.826).

42.433.—Las aventuras de Hugo. IV. Camino de un vergel, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 112 páginas y una de índice (26.507).

42.434.—Las aventuras de Hugo. V. El país de las Camelias, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1910; 8.°, con 113 páginas y una de índice (26.508).

42.435.—Las aventuras de Hugo. VI. Á bordo de la «Monserrat», por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1912; 8.° con 119 páginas y una de índice (26.509).

42.436.—Las aventuras de Hugo. VII. De Marsella á los Alpes, por D.ª Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1913; 8.°, con 119 páginas y una de índice (26.510).

42.437.—Las aventuras de Hugo. VIII. Rondinella, por doña Sarah Lorenzana Couto.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1914; 8.°, con 117 páginas y una de índice (26.511).

42.438.—Agricultura. Beneméritos de la Patria. Excelentísimo Sr. D. Miguel Sánchez-Dalp y Calonge de Guzmán. Tomo I, por D. Fernando C. Duarte.—Sevilla, Establecimiento Tipográfico de la «Revista de Tribunales», 1917; 8.°, con 142 páginas (982).

42.439.—De París á Monastir (1915), por Gaziel, seudónimo de D. Agustín Calvet Pascual.—Barcelona, sin imprenta. (La Académica), 1917; 8.°, con XIX-340 páginas (8.827).

42.440.—En las líneas de fuego (1915), por Gaziel, seudónimo de D. Agustín Calvet Pascual.—Barcelona, sin imprenta. (La Académica), 1917; 8.°, con 386 páginas (8.828).

42.441.—Grafología. Estudio del carácter por la escritura, por D.ª Matilde Ras.—Barcelona, sin imprenta. (E. Detouche), 1917; 4.°, con tres páginas sin numerar y 253 (8.829).

42.442.—Diario de un estudiante en París, por Gaziel, seudónimo de D. Agustín Calvet Pascual.—Barcelona, sin imprenta. (La Académica), 1915; 8.°, con XIV-362 páginas (8.830).

42.443.—¡¡Fill meu!!... Dialech dramatich, en un acte y en vers, original, por D. Mariano Tomás y Justes.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 18 hojas (8.831).

42.444.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno núm. 5. Colección de canciones originales, con música de D.ª Emilia Peñalva Lozano. Pensando en amores. Tú me buscaste. Así se baila, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con nueve páginas (26.512).

42.445.—El contrato de trabajo y la cuestión social, por don Pedro Pérez Díaz.—Madrid, Hijos de Reus, impresores, 1917; 4.° menor, con XIV-200 páginas y una de erratas (26.513).

42.446.—Curso de Contabilidades oficiales. Estado. Provincia. Municipio, por D. Francisco Aced y Bartrina.—Madrid, Hijos de Reus, impresores, 1916; 4.°, con 577 páginas (26.514).

42.447.—Teatro. Dramas y Comedias. El nido del buho. Los dos amores. Colombina se casa. Baile de trajes. El Príncipe bondadoso, por D. Fernando Mota Carbonell.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1917; 8.°, con 228 páginas y una de índice (26.515).

42.448.—Compendio de Geografía universal. Primera y segunda parte, por D. José Lafuente Vidal.—Salamanca, Establecimiento Tipográfico de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado, 1917; dos tomos en 8.°, con 136 páginas la primera parte, y de la 137 á la 309 y tres de índice la segunda (236).

42.449.—Un Coronel. Drama, en cuatro actos, en prosa y verso, dedicado á las instituciones militares, por D. Luis Otero y Pimentel.—Cádiz, Tipografía Comercial, 1917; 8.°, con 63 páginas (280).

42.450.—Pintipolín (charlas infantiles). Primera y segunda época, por D. Críspulo Moro Cabeza, el texto, y D. Agustín López, los dibujos.—Madrid, Imprenta La Itálica, 1917; 8.°, con XIV-106 páginas la primera época y VI-59 la segunda (26.516).

42.451.—Biblioteca Sacro-Musical. Cantigas á la Inmaculada Vírgen María. Cantiga X del Rey Don Alfonso el Sabio. Traducción musical; adaptación y armonización, por el P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, A. Boileau, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (26.517).

42.452.—1. Villancico al Niño Jesús de las Maravillas, á solo y coro unísono. 2. Tonada al Niño Jesús, á solo y coro unísono. 3. Cantiga CCLXX de Alfonso X el Sabio, por D. Luis Villalba Muñoz, el núm. 1; D. Antonio Soler, el núm. 2, y Alfonso el Sabio, el núm. 3. Traducción musical, adaptación y arreglo, por el P. Luis Villalba Muñoz.—Madrid, A. Boileau, 1915; folio, con 16 páginas (26.518).

42.453.—Himno á Cristo Rey, por el P. Luis Villalba Muñoz. Madrid, F. Ruiz, 1911; folio, con dos páginas y portada (26.519).

42.454.—¡A la vejez, viruelas! Entremés cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Francisco Castro Chacón.—Cádiz, Tipografía Comercial, 1918; 8.°, con 20 páginas (281).

42.455.—El Conde Alarcos. Tragedia romancesca, en tres actos, por D. Jacinto Grau Delgado.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 257 páginas y tres de índice y colofón (26.520).

42.456.—Para damas y galanes. Monólogo, en prosa y verso por D. Enrique López Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 138 páginas (26.521).

42.457.—La muerte civil. Drama, en tres actos, original de

P. Giacometti, adaptado á la escena española por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 82 hojas y portada (26.522).

42.458.—Espectros. Drama, en tres actos, original de Enrique Ibsen, adaptado á la escena española por Carle de Vag, seudónimo de D. Cecilio Rodríguez de la Vega.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 81 páginas y portada (26.523).

42.459.—¡Adiós, juventud! Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Enrique Tedeschi y Tedeschi y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 63 páginas (26.524).

42.460.—Por qué adoro yo á Sevilla. Pasodoble, para piano, por D. Vicente Castro Les, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Madrid, Enrique Durán, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.525).

42.461.—El Corregidor y la molinera. Pantomima, en un acto. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra. Música, por don Manuel María Falla y Matheu.—Ejemplar manuscrito; folio, con 64 hojas (26.526).

42.462.—La caridad. Marcha militar, por D.ª Carmen Paredes y Morales.—Madrid, A. Rodríguez, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.527).

42.463.—¡Viva Valencia! Aires populares. Arreglado para canto y piano, por D. Manuel Pérez Aramendía, la música, y D. Felipe Pérez Capo, la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (26.528).

42.464.—Navidad. Milagro, en tres cuadros. Letra de D. Gregorio Martínez Sierra. Música, por D. Joaquín Turina y Pérez. Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (26.529).

42.465.—El corto de genio. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 páginas (26.530).

42.466.—Comentarios á la ley de Tribunales industriales de 22 de Julio de 1912, con las disposiciones de carácter substantivo y adjetivo que la complementan, la jurisprudencia dictada hasta el 31 de Diciembre de 1916 y varios formularios, por D. Pedro Calvo y Camina.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 4.°, con XXIV-581 páginas y una de erratas (26.531).

42.467.—Guía de la Grandeza. Títulos y Caballeros de España, para el año 1917, por D. Juan Moreno de Guerra y Alonso. Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1917; 8.° menor, con 518 páginas y una de índice (26.532).

42.468.—Pólvoras y explosivos. Texto y atlas, por D. Jesualdo Martínez Vivas, D. José Rojas y Peigenspan y D. José María Fernández Ladreda.—Segovia, Antonio San Martín, 1915; dos tomos, en 4.°, con XVIII-478, 144-XXVIII páginas y dos de erratas, el texto, y 18 láminas y siete páginas de índice, el atlas.

42.469.—Legítimo sistema de sistemas terapéuticos en Cirugía infectada, por D. José Bellver y Mateo.—Valencia, sin imprenta (Tipografía Las Artes), 1917; 8.°, con 31 páginas (1.383).

42.470.—Apuntes bibliográficos de la prensa carlista, por D. José Navarro Cabanes.—Valencia, Sanchís, Torres y Sanchís, 1917; 8.°, con 306 páginas y 17 de índice y colofón (1.384).

(Continuará.) *(Gacetas* del 20 y 21 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Aurelio Ramón Serrano, Maestro de Poleñino, solicitando el abono de haberes devengados mientras estuvo prestando servicio en filas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y la resolución negativa de 13 de Diciembre de 1913 en el expediente de varios Maestros que solicitaron lo mismo que el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Candelaria Arbelo García en solicitud de que se la reconozca derecho á ser incluída en las listas de Maestros interinos para el desempeño de Escuelas Nacionales, fundada en haber servido provisionalmente la Escuela pública municipal de niñas del Pago de Juncalillo, en Galdar, y anteriormente una Escuela particular mixta en Agaete;

Teniendo en cuenta que el derecho á figurar en las referidas listas lo tienen los que ya han prestado servicios de interinos ó sustitutos en Escuelas Nacionales, pero no los que como la solicitante sólo ha desempeñado una Escuela de carácter voluntario y otra particular,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Candelaria Arbelo García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

Visto el expediente á instancias de D. Víctor de Pedro y Hernánz en solicitud de que se le conceda derecho á ser nombrado nuevamente Maestro interino de la Escuela de Manzaneque, que dejó vacante D. Antonio Zarzuelo, nombrado fuera de concurso para la de Villanueva de Bogas que servía el solicitante, ó para otra Escuela;

Teniendo en cuenta que una vez nombrado y posesionado de su destino un Maestro por el derecho que le otorga el número con que figura incluído en la lista de interinos, queda consumido el turno sin que pueda volver á ser nombrado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D. Eladio García Santamera, Maestro interino de la Escuela Nacional de Azabal, en solicitud de que se le autorice para poder trasladarse, por tiempo ilimitado, á otra parte donde pueda ampliar sus estudios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Direción general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Jesusa Bedía Fernández en solicitud de que se la nombre Maestra interina de la Escuela vacante en Cartes;

Teniendo en cuenta que la provisión interina de las Escuelas Nacionales se ha de verificar, según dispone el art. 104 del

Estatuto general del Magisterio, por las Secciones administrativas de primera enseñanza, recayendo los nombramientos en los opositores con derecho á ingreso ó interinos con servicios anteriores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y vecinos de Benifaraig (Valencia) en solicitud de que se le nombre Maestro en propiedad de dicho pueblo á D. Francisco Pla Benito, que actualmente está desempeñándola interinamente;

Teniendo en cuenta lo que determina el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Ana Fernández García en solicitud de que se la mejore el número con que figura en la lista de Maestros interinos publicada en la *Gaceta* de 16 de Diciembre de 1915, por contar con servicios anteriores á 1911, que no pudo acreditar oportunamente;

Teniendo en cuenta que la referida lista es firme y definitiva, sin que contra ella puedan producirse reclamaciones por haber expirado hace ya tiempo el plazo que al efecto se concedió,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Gebelli Luna, Maestra jubilada de Valsequillo (Córdoba), en solicitud de que se la autorice para cesar en su cargo antes de clasificada;

Teniendo en cuenta que si bien el art. 148 del Estatuto general del Magisterio dispone que ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se tomó en beneficio de los interesados, y en este caso es la propia Maestra la que desea cesar antes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Carmen Gebelli y disponer cese inmediatamente en el cargo que viene desempeñando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Higinia Miguel Alegre, Maestra jubilada de Monzón (Huesca), en solicitud de que se la autorice para cesar en su cargo antes de clasificada;

Teniendo en cuenta que si bien el art. 148 del Estatuto general del Magisterio dispone que ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se tomó en beneficio de los interesados, y en este caso es la propia Maestra la que desea cesar antes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D.ª Higinia Miguel y disponer cese inmediatamente en el cargo que viene desempeñando.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cádiz, núm. 4, á D.ª Paulina Camallonga Gadea, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Magdalena de Pulpís (Castellón) á D.ª Leonor Marín Beltrán, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cheste (Valencia) á don Ezequiel Lucas Aparicio, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Redován (Alicante) á don Manuel Pineda, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Prima Rodríguez, Maestra de Arascués (Huesca), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Baldomero Polo, Maestro de Fuentelahiguera (Guadalajara), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Matilde Morales, Maestra de Becedillas (Ávila), cuarenta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Celia Miguel Aguilera solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Miguel Aguilera, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Martínez Ropero solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Martínez Ropero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Calliro Torren solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Calliro Torren, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Bernabé Arroyo Valles solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Arroyo Valles, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Zoila Martín González, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando que se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley, por estar en uso de licencia que le fué concedida, durante tres meses, según la Real orden de 19 de Octubre último;

Teniendo en cuenta que se trata de un error de hecho, puesto que la Maestra se hallaba en uso de licencia,

Esta Dirección general ha acordado se acceda á lo solicitado por D.ª Zoila Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia de D. Juan José Monleón Sánchez, Maestro interino de la Escuela Nacional mixta de El Colladico, en solicitud de que se le incluya en nómina para percibir la gratificación correspondiente por la enseñanza nocturna de adultos;

Resultando que la Inspección informa que en el caso actual no procede acreditar adultos al recurrente en virtud del artículo 54 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, que estableció de una manera definitiva en Maestro ó Maestra la provisión de Escuelas mixtas, y que la de El Colladico debió proveerse en Maestro en lo sucesivo, por estar servida en Maestra en aquella fecha, doctrina que se ratifica, por lo que afecta á nóminas, en la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 30 de Septiembre y orden de 14 de Noviembre último preceptúan que habrá clase nocturna de adultos en las Escuelas mixtas regidas por Maestro, en cuyo caso se encuentra el interesado, y si debió ó debe proveerse en Maestra la Escuela de El Colladico no puede afectar al derecho del Sr. Monleón Sánchez á establecer la clase de adultos, sino que ha de ser objeto, en el caso de no haberse cumplido las disposiciones vigentes, del oportuno expediente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que el reclamante tiene derecho á establecer la clase de adultos y á percibir la gratificación que le corresponda.

2.º Que si la Escuela de El Colladico no se proveyó con arreglo á las disposiciones vigentes, se incoe el oportuno expediente en averiguación de las causas que lo motivaron.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Vista la reclamación hecha por D. Mariano Castro Escalera, Maestro de la Escuela de Renedo de Piélagos (Santander), en súplica de que obligue al Ayuntamiento al pago de atrasos que le adeuda por indemnización de casa-habitación, y que en lo sucesivo se le asigne vivienda decente y capaz;

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone al reclamante lo que resulte en deberle, y proporcione casa

adecuada ó, en su defecto, la indemnización propuesta por la Junta y aprobada por la Inspección respectiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Rodrigo García López, Maestro de la Escuela Nacional de La Alamedilla (Salamanca), en súplica de que se le admita á oposiciones en turno restringido en el Profesorado de Escuelas Normales;

Considerando que el solicitante no reune las condiciones que taxativamente señala el párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 para poder hacer oposiciones en turno restringido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la instancia de D.ª Inocencia Fernández Galbarriatu renunciando á que en la Escuela graduada que dirige en Santander se hagan las prácticas por las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia;

Resultando que no está creada la Escuela práctica aneja á dicha Escuela Normal;

Considerando que según lo prevenido en el párrafo segundo del art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, las prácticas hechas en Escuelas distintas de la graduada de la Normal estarán dirigidas por el Profesor de Pedagogía,

Esta Dirección general ha acordado que la Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Santander se encargue de la enseñanza de Prácticas y que puede verificar éstas en las Escuelas de la localidad que estime más conveniente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado aprobar la corrección disciplinaria de suspensión de certificaciones impuesta á las alumnas oficiales de cuarto curso por el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, en sesión del día 11 de Diciembre último, por haber faltado á clase dichas alumnas desde el día 7 del referido mes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Gregoria Requejo y Lafuente, Maestra de Ninglanilla (Cuenca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Bilbao;

Teniendo en cuenta que la vacante solicitada es la primera que ocurre después de la promulgación del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 97 del referido Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Vilanas Galiano, Maestro de San Tirso (Oviedo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Onteniente (Valencia),

Teniendo en cuenta que el art. 97 del Estatuto general del Magisterio exige que haya dos vacantes para que se pueda adjudicar una por el derecho de consorte, siendo la primera que ocurre la que se solicita y siendo el criterio á seguir el adjudicar la segunda por tal derecho,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel Pons Grues y D. José Torres Fernández, Maestros de Llanás (Gerona) y Abrera (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA Y GERONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa González y Juan y D.ª María Domínguez Hernández, Maestras de El Olmo de la Guareña (Zamora) y de Ortigosa de Tormes (Ávila), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA Y AVILA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Esteban Muñoz Rebollo y D. Donato Ramos López, Maestros de Cardeñosa y San Pascual (Ávila), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 8 de Febrero de 1918 — Núm. 12



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando que las Cámaras oficiales de Comercio é Industria podrán proponer un representante para formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, y que las Sociedades Económicas de Amigos del País tendrán igual representación que las mencionadas Cámaras, tanto en las Juntas provinciales como en las locales.

Idem disponiendo quede redactado en la forma que se publica el art. 27 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917 y modificado en 23 de Julio del mismo año.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda, á D. Antonio Milego é Inglada.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefes de Administración de tercera y cuarta, á D. Facundo Martínez y Santiago, y D. Manuel Tolosa y Martínez, respectivamente.

Idem declarando jubilados, á su instancia, á D. Manuel Labajo Pérez y D. Juan Pérez López, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Valladolid y Sevilla.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Sevilla á D. Estanislao del Campo y López.*

Real orden disponiendo se encargue de la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, al Auxiliar numerario de la misma D. Daniel Marín Toyos.

Idem nombrando á D. Joaquín Trías y Pujol, Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Idem íd. á D. Francisco de Paula Amat y Villalba Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Idem íd. que D. Manuel García Morente, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lógica fundamental.

Idem íd. que D. Juan María Aguilar y Calvo, Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, perciba la remuneración de 1.750 pesetas anuales durante el tiempo que el Profesor numerario D. Cristóbal Bermúdez Plata esté encargado de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas.

Idem dictando reglas con el propósito de que se dé útil y ventajosa aplicación á la partida consignada en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio para pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Real orden declarando que D. José Huidobro tiene derecho al percibo del premio de antigüedad.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Cádiz D. Ricardo Orodea é Ibarra, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.*

Real orden disponiendo que los Ayudantes de Dibujo de los Institutos se titulen en lo sucesivo Repetidores, coadyuvando con los Profesores en la labor que exige diariamente la clase.

Idem nombrando á D. Juan Morán Samaniego Catedrático de Lengua latina del de Lugo.

Idem disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Cádiz.

Idem íd. íd á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Mahón.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Pontevedra.

Idem íd. íd. á oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el de Burgos.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del de Logroño.

Idem íd. íd. á oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el de Baeza.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Las Palmas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden relativa á la forma de dar cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Alfredo Escribano Rojas, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 25 y 27 de Noviembre de 1916.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso libre la provisión de una plaza de Auxiliar numerario, vacante en la Escuela Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se reintegre á la Cátedra de que es titular el ex Diputado á Cortes D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes declarando terminadas las excedencias que en concepto de Diputados á Cortes venían disfrutando D. Pedro Poggio y Alvarez, D. Manuel Brocas y Gómez y D. Carlos Román y Ferrer, Jefes de tercero y cuarto grado y Oficial de segundo grado, respectivamente, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Reales órdenes relativas al ascenso del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación el hecho que se publica, denunciado por el Inspector de la segunda Zona de Castellón, al objeto de que comunique al Gobernador civil de la referida provincia obligue á los Ayuntamientos que se mencionan á instalar las Escuelas en lugares adecuados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se incluya la plaza de Auxiliar de Secretaría en la plantilla del Instituto de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas (turno libre) de las Normales de Maestros de Cádiz y Soria, y nombrando para las mismas á D. José María Erayalar y Almazán y D. Manuel Portugué y Hernando, respectivamente.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de la Normal de Maestras de Córdoba D. Enrique Molina Borrego, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.

Idem resolviendo instancia de D. José María Erayalar y Almazán solicitando se le autorice á tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Cádiz, y que se le permita continuar en esta Corte como alumno de la referida Escuela.

Idem anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Sacerdote Rodrigo Llorente Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Granada.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Manuel Avila González Oficial segundo de Secretaría de la de Soria.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la de La Coruña á D. Alfonso Sánchez Ibáñez.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, á D. Lucas Calle Nieto Oficial de Secretaría de la de Segovia.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Santiago González Escalona, Oficial de la de Guadalajara.

Idem disponiendo que D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial de Secretaría de la de León, pase al Escalafón de cesantes de su categoría.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Alejandro Martínez Pita Oficial segundo de Secretaría de la de León.

Idem declarando excedente á D. Damián Estades Rodríguez, Oficial de Secretaría de la de Avila.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden suspendiendo de empleo y sueldo al Conservador de dicho Teatro D. Luis Bourgón y Rodríguez-Alto, disponiendo se incoe el oportuno expediente y encargando de la formación del mismo á D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden nombrando á D. Segundo Murga é Iñiguez, Marqués de Murga, Conservador artístico de la iglesia de San Nicolás, de Burgos, y de todos los demás Monumentos nacionales existentes en aquella ciudad.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín del de Huesca, agregada á la de igual asignatura del de Burgos.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Cádiz.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Mahón.

Idem á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Pontevedra.

Idem convocatoria especial para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del de Cuenca.

Idem á concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua francesa del de Logroño.

Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Burgos.

Idem íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Baeza.

Idem íd. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Profesional de Santander.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión del cargo de Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Profesional de Comercio de Santander.

Idem que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía, etcétera, vacante en la Escuela de Comercio de Gijón, y á sus agregadas de Santa Cruz de Tenerife y León, y listas de los aspirantes admitidos ó excluídos á las referidas oposiciones.

Nombrando Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Sevilla á don Francisco Sánchez García.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Auxiliar numerario, vacante en la Escuela Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de término con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.*

Listas de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, etc., vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y anunciando haber quedado constituído el Tribunal en la forma que se publica.

Idem de los idem admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación denominada Maestría de Larraizar (Navarra).*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de los legados hechos á favor de la enseñanza de la anteiglesia de Ulreidea (Vizcaya).

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En diferentes ocasiones han solicitado las Cámaras oficiales de Comercio é Industria y las Sociedades Económicas de Amigos del País que se les concediera representación en las Juntas provinciales y en las locales de primera enseñanza. Las primeras la tienen ya en las provinciales, concedida por el artículo 5.° del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y á las Sociedades Económicas de Amigos del País se les otorgó alguna intervención en la renovación de Vocales, por la Real orden de 4 de Agosto de 1908; pero continúan careciendo de representación propia en los mencionados organismos.

Es, á juicio del Ministro que suscribe, estimable en alto grado el interés que las Cámaras y Sociedades referidas demuestran en favor de la enseñanza al formular tal petición, que significa una prueba más de su constante preocupación por los fines de cultura; y como al accederse á los deseos que expresan, se robustece la actual constitución de las Juntas aportándoles una valiosa representación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de Febrero de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Cámaras oficiales de Comercio é Industria podrán proponer un representante para formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza en las poblaciones en que radiquen.

Art. 2.° Las Sociedades Económicas de Amigos de País tendrán igual representación que las Cámaras oficiales de Comercio é Industria, tanto en las Juntas provinciales como en las locales de primera enseñanza.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la vigencia de los párrafos del art. 27 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas aprobado por Real decreto de 4 de Mayo último, no modificados por el de 23 de Julio del mismo año, se hace preciso hacer constar, para evitarlas, de modo claro y terminante, que el último de estos Reales decretos sólo modifica la redacción del párrafo primero del citado artículo, quedando vigentes y con la misma forma que tenían en el Reglamento aprobado por el Real decreto de 4 de Mayo, los dos párrafos siguientes, que constituían dicho artículo, por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.° de Febrero de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 27 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, aprobado en 4 de Mayo de 1917 y modificado en 23 de Julio del mismo año, quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas, están encomendados al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, llevándolos á cabo por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, al que dará la Comisión permanente de Pesas y Medidas la cooperación que en este Reglamento se establece.

Los Gobernadores civiles, en representación del Gobierno, serán en sus provincias respectivas las Autoridades directamente encargadas de velar por la fiel observancia de la ley de Pesas y Medidas y del Reglamento para su ejecución. Igual obligación compete á los Alcaldes en sus términos municipales.

Los Fieles Contrastes, bajo la inmediata dependencia de los Gobernadores civiles, y auxiliados por éstos y por las Autoridades locales, son los funcionarios encargados de la comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar, y de vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

REALES DECRETOS

Vacante una plaza de Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, por fallecimiento de D. Antonio Revenga Alzamora; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Antonio Milego é Inglada, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Antonio Milego é Inglada; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Facundo Martínez y Santiago, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Facundo Martínez y Santiago; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Manuel Tolosa y Martínez, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Labajo Pérez, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Valladolid.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasifica-

ción le corresponda, á D. Juan Pérez López, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Sevilla.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 2.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Estanislao del Campo y López Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña actualmente en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad D. Daniel Marín Toyos se encargue de la Cátedra de Geometría descriptiva actualmente vacante, debiendo percibir desde el 5 del corriente los dos tercios del sueldo de entrada de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Joaquín Trías y Pujol Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Técnica anatómica de que el interesado es titular en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: En virud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de Paula Amat y Villalba Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Amat y Villalba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Amat y Villalba.

Ha sido Auxiliar interino.
Profesor auxiliar provisional y gratuito.
Auxiliar numerario, por oposición, del segundo grupo de la Sección de Historia.
Catedrático numerario de Historia Universal, por oposición, en la Universidad de Valencia.

Títulos.

Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras.

Publicaciones.

Los sucesos revolucionarios de 1869 y *La Comisión de Estadística del excelentísimo Ayuntamiento en 1913.*
Flores de dichos y hechos sacados de varios y diversos autores, por el Dr. Matthias Duque y Juan, Marqués de Brandemburgo.
Datos y documentos para una biografía.
Las dos últimas, declaradas de mérito en la carrera.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología médica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, segundo de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad D. Manuel García Morente se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lógica fundamental, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, que deberá percibir desde el 19 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Octubre de 1899, y en la de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Juan María Aguilar y Calvo perciba, durante el tiempo que el numerario D. Cristóbal Bermúdez Plata esté encargado de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas, la remuneración de 1.750 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Con el propósito de que se dé útil y ventajosa aplicación á la partida consignada en el capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 2.º, del pressupuesto vigente de este Ministerio, para pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza, y atendiendo á la conveniencia de que aquéllos que á juicio de los Claustros estén en condiciones de aprovechar las enseñanzas que de la práctica se desprenden, utilicen la ocasión, quizá única, que ahora tienen los Médicos y Cirujanos de estudiar los hospitales de todo género que en Francia se han tenido que instalar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Facultades de Medicina de las respectivas Universidades elevarán á este Ministerio á fin del presente curso, por conducto de los Rectorados y con su informe, propuesta unipersonal comprensiva del alumno que en cada una de ellas cumpla los requisitos determinados en el núm. 4 de la Real orden de 12 de Agosto de 1913.

2.º Recibidas en este Ministerio las referidas propuestas, se harán los oportunos nombramientos, y tan pronto como las reciban los interesados se trasladarán á esta Corte, en donde les será satisfecha la indemnización para gastos de su viaje, desde el punto de procedencia, prevenida en el núm. 3 de la Real orden antes citada.

3.º Por este Departamento se procederá á nombrar, á propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, el Catedrático que haya de dirigir la expedición, el cual, tan pronto reciba su nombramiento, deberá formar el itinerario y programa, que se efectuará dentro de las vacaciones escolares de verano, comenzando el 15 de Julio y terminando el 15 de Septiembre, como límites máximos, entregándolo después en este Ministerio para su conocimiento, y entendiéndose que el gasto total que la expedición ocasione, es decir, viaje, estancia y regreso de los alumnos, no podrá exceder de las 30.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, figurando aparte lo referente al Catedrático director de la expedición, que se satisfará con cargo á otra partida.

4.º Los alumnos nombrados se pondrán á las órdenes del Catedrático designado para dirigir la expedición, y estarán sometidos á su autoridad durante todo el tiempo que aquélla dure, debiendo cada uno recoger las observaciones que el Catedrático le confíe especialmente, con objeto de que con el resultado de todas ellas, redacte éste la Memoria relativa al estudio realizado en común.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Museo Nacional de Ciencias Naturales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que el Conservador del expresado Museo D. José Huidobro y Hernández tiene derecho á percibir, desde 1.º del corriente mes, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cuyo efecto deberá consignarse en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de fecha 10 del actual, publicado en la *Gaceta* del día 11, el Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cádiz D. Ricardo Orodea é Ibarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Antonio López Muñoz, que ocupa el primer lugar de la categoría tercera, pase á la segunda con la dotación anual de 10.500 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia; que D. Joaquín Espona y Nuix, primero de la cuarta, pase á la tercera con 9.500; que D. Roque Cillero Plagaro, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500, así como D. Angel Maseda y Madrid, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección tercera; que don Luis Buil y Bayod, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Jaime Domenech Llompar, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500; que D. Arturo Selfa y Más, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Antonio Alvarez de Lineray Grund, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 y 1.000 más por residencia; todos ellos con la antigüedad de fecha 10 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayudantes de Dibujo en los Institutos generales y técnicos, en lo sucesivo se titulen Repetidores, ejerciendo sus funciones no sólo en casos de vacante ó sustitución de los Profesores en propiedad, por ausencias ó enfermedades, sino coadyuvando con ellos en la labor que exige diariamente la clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Lugo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan Morán Samaniego, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cádiz, por jubilación del Catedrático D. Ricardo Orodea é Ibarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Mahón, por traslado del propietario para igual asignatura del de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie su provisión á concurso de traslado entre Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Pontevedra, por fallecimiento de don Francisco Cuervo Arango, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso previo de traslado entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Burgos, se anuncie para su provisión al turno de oposición libre, que es al que corresponde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que pase el expediente al Consejo de Instrucción pública para la designación del Consejero que haya de presidir el Tribunal que ha de nombrarse, en la forma que establece el Real decreto de 1.° de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Logroño, por fallecimiento de D. Manuel Ferrer Coco, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de concurso previo que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, se anuncie para su provisión al turno de oposición libre, que es al que corresponde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que se pase el expediente al Consejo de Instrucción pública para la designación del Consejero que haya de presidir el Tribunal que ha de nombrarse en la forma que establece el Real decreto de 1.° de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Logroño se anuncie para su provisión al turno de oposición libre, que es al que corresponde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que se pase el expediente al Consejo de Instrucción pública para la designación del Consejero que haya de presidir el Tribunal que ha de nombrarse en la forma que establece el Real decreto de 1.° de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Las Palmas, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue á las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura del Instituto de Cuenca, haciendo la convocatoria especial en la forma que determina el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Alfredo Escribano Rojas contra las Reales órdenes de 25 y 27 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Se revocan las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1916, en cuanto disponen que las plazas de Regente de las Secciones elementales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se provean con sujeción á reglas distintas de las establecidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

2.° Quedan sin valor ni efecto los nombramientos de Regentes numerarios de las Secciones elementales de adultos de las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y San-

ta Cruz de Tenerife, hechos por Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1916, á favor de D. Santiago de Ascanio y Montemayor y D. José Hernández Amador, respectivamente.

3.° Se declara nula la Real orden de 9 de Julio de 1917 que concedió la excedencia voluntaria del cargo de Regente á don Santiago de Ascanio.

4.° La plaza de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife se anunciará á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y 1.° del de 30 del mismo mes y año, no adoptándose el mismo acuerdo respecto de igual cargo de la Escuela de Las Palmas por haber sido ya convocado dicho concurso al producirse la vacante con motivo de la excedencia del señor Ascanio.

5.° Se reintegra á D. José Hernández Amador en la plaza de Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que desempeñaba en propiedad al ser nombrado para la Regencia, debiendo quedar adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas.

6.° El Profesor auxiliar de ascenso de esta Escuela, D. Federico González de Aledo, ocupará nuevamente la Auxiliaría de entrada de la Sección de Enseñanzas gráficas, con la gratificación anual de 750 pesetas y 250 más por residencia.

7.° Por consecuencia de lo resuelto en el párrafo anterior, cesa D. Francisco La-Roche y Aguilar en el cargo de Auxiliar de entrada interino y gratuito de Enseñanzas gráficas de la repetida Escuela de Santa Cruz de Tenerife, y continúa en su plaza, pero con carácter gratuito, el Auxiliar de entrada interino, y hasta ahora retribuído, de la Sección de Ciencias comerciales, D. Humberto Lecuona y Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero bre de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales una plaza de Auxiliar numerario adscrito á la enseñanza de Física general é industrial (primero, segundo, tercero y cuarto cursos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso libre, de conformidad con el art. 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano en el cargo de Diputado á Cortes, que motivó su excedencia en el de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, en virtud del Real decreto de 10 de los corrientes, por el que fué declarado disuelto el Congreso de los Diputados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo solicitado por dicho Sr. Rodríguez de la Borbolla, que se reintegre á la Cátedra de que es titular, con todo el haber que le corresponde, con arreglo al número y categoría con que figura en el Escalafón, á partir de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes del Reino por Real decreto del 10 de Enero de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar terminada la excedencia que en concepto de Diputado á Cortes venía disfrutando D. Pedro Poggio y Alvarez, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, disponiendo, en su consecuencia, que vuelva á prestar servicio en la Biblioteca de Derecho de Madrid, y que desde el día 11 de Enero actual se le abone íntegro su sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes del Reino por Real decreto del 10 de Enero de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar terminada la excedencia que en concepto de Diputado á Cortes venía disfrutando D. Manuel Brocas y Gómez, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, disponiendo, en su consecuencia, que vuelva á prestar servicio en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, y que desde el día 11 de Enero actual le sea abonado íntegro su sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido disueltas las Cortes del Reino por Real decreto del 10 de Enero de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar terminada la excedencia que en concepto de Diputado á Cortes venía disfrutando D. Carlos Román y Ferrer, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, disponiendo, en su consecuencia, que vuelva á prestar servicio en el Museo Arqueológico de Ibiza, y que desde el día 11 de Enero actual le sea abonado íntegro su sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha teni-

do á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Rafael Mateos Sotos, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Sánchez Terrones; entendiéndose que de este ascenso debe dare posesión al interesado con la fecha 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado, con la categoría de Jefe de Nogociado de segunda clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Enrique Rodríguez Jiménez, en la vacante producida por ascenso de don Rafael Mateos Sotos; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Vicente Castañeda Alcover, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Rodríguez Jiménez; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Benito Fuentes Isla, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente Castañeda Alcover; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Andrés Sobejano Alcayna, en la vacante producida por continuar en situación de supernumerario D. Rafael Vidal y García; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Vicente Castañeda Alcover, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Rodríguez Jiménez; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con la fecha de 8 de Enero actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Rafael Ibarra Belmonte, en la vacante por fallecimiento de D. Lope Barrón Ochoa.

»Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Felipe Rodés.»

«Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de primer grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase y sueldo anual de 7.500 pesetas, que corresponden á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 8, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Enrique Sánchez Terrones, en la vacante por ascenso de D. Rafael Ibarra Belmonte.

»Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, Felipe Rodés.»

«Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo fa-

cultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas, que corresponden á dicho cargo, entendiéndose concedido este ascenso para los efectos de antigüedad y percibo de haberes con fecha 8, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de la provincia de Castellón envía á este Ministerio el siguiente oficio:

«Después de tres años de ejercicio profesional en esta provincia, en los que ha sido preocupación constante del que suscribe la reforma y mejoramiento de los locales Escuelas; habiendo agotado los recursos que dentro de la provincia la ley pone en manos de la Inspección para conseguir locales, siquiera tolerables, para el funcionamiento escolar, como han sido repetidas comunicaciones á las Juntas locales de primera enseñanza, la visita de inspección y los requerimientos de la Junta provincial del ramo, quedan todavía en la Zona de mi cargo 28 locales Escuelas de Ayuntamientos refractarios á dotarlas en debidas condiciones, y entendiendo esta Inspección que una orden firme y severa emanada de la Superioridad podrá conseguir la reforma absolutamente necesaria de los numerados locales, me permito señalar los Ayuntamientos y Escuelas que merecen la clausura inmediata como único medio para estimular á los Ayuntamientos á reformar dichos locales ó habilitar otros nuevos.

Albocácer, la dirigida por D.ª Encarnación Saborit.
Benafigos, niñas.
Benasal, párvulos.
Sarratella, niñas.
Torre de Embesora, mixta.
Torre de Endomenech, niñas.
Villar de Canes, niños y niñas.
Alcora, mixta de Araya y La Foya.
Castillo de Villamalefa, niños.
Espadilla, mixta.
Fanzara, niños.
Vallat, mixta.
Ballestar, ídem.
Corachar, ídem.
Fredes, ídem.
Morella, ídem de La Pobleta.
Villores, niñas.
Benicarló, las seis del casco de la población.
San Mateo, párvulos.
Traiguera, la dirigida por D. Salustiano Igual.
Rosell, mixta de Las Casas.

»Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. por si se digna ordenar el cierre de las relacionadas Escuelas.»

Vistas las disposiciones relativas á los locales Escuelas, especialmente el art. 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que dice:

«Los gastos de arrendamientos de casas Escuelas y habitaciones de los Maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados á estos servicios, serán de la obligación de los respectivos Ayuntamientos.»

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de tener instaladas las Escuelas en locales adecuados, ocasionando con el olvido de las sagradas obligaciones que en este orden les incumbe, graves daños á la salud de los niños y de los Maestros y no menos perjuicio á la enseñonza, motivando además tal incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre esta materia, el triste espectáculo que ocasiona la clausura de algunas Escuelas, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar, con mayor motivo en el presente caso que se trata de los locales de 28 Escuelas de una misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E. para que comunique al Gobernador civil de la provincia de Castellón que por todos los medios que la ley le otorga obligue, con la urgencia que el caso denunciado requiere, á instalar las Escuelas de referencia en locales adecuados, antes de que tenga que procederse á la clausura de las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se incluya en la plantilla del Instituto de Anormales y especial de Sordomudos y Ciegos, aprobada por Real orden del día 1.º de este mes é inserta en la *Gaceta* del 18, la plaza de Auxiliar de Secretaría de dicho Centro, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas y creada por Real orden de 17 de Julio de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 24.)

Vistos el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas (turno libre) de las Normales de Maestros de Cádiz y Soria, y la protesta presentada por el aspirante D. José Monfort y Grau á dichas oposiciones, en cumplimiento del art. 18 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, los citados expediente y protesta se remitieron á informe del Consejo de Instrucción pública, la Comisión permanente del expresado Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Soria;

»Resultando que el Tribunal acordó eliminar al aspirante D. José Monfort y Grau, por haber presentado un programa que no comprendía todas las asignaturas que forman las enseñanzas de las Matemáticas en las Escuelas Normales de Maestros;

»Resultando que el Sr. Monfort, en plazo legal, reclama del Tribunal se le permita dar comienzo á los ejercicios, autorizándole á la vez para presentar dentro de veinticuatro horas un nuevo programa;

»Resultando que el Tribunal informa en sentido desfavorable la referida solicitud, la incorpora al expediente y continúa las oposiciones, con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que durante su tramitación haya habido ninguna otra reclamación;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que después de oído al Consejo de Instrucción pública se desestime la protesta del Sr. Monfort, se aprueben las oposiciones y se nombre para la vacante de Cádiz al opositor D. José María Erayalar, y para la de Soria á D. Manuel Portugués, propuestos por el Tribunal,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Ministerio, opina que debe desestimarse por infundada la protesta y aprobar las oposiciones, haciéndose el nombramiento de los propuestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer:

1.º Desestimar la protesta presentada por D. José Monfort y Grau.

2.º Aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas (turno libre) de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Soria, y que, en su consecuencia, se nombre á D. José María Erayalar y Almazán, para ocupar la primera de las citadas plazas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y para la segunda, á D. Manuel Portugués y Hernando, con el mismo sueldo, y

3.º Que se hagan públicos en la *Gaceta de Madrid* dichos nombramientos en el mismo orden anteriormente citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Enrique Molina Borrego, Profesor de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, acaecido el día 18 del actual, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Profesores de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente al mismo; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se den los ascensos reglamentarios en el referido Escalafón, y, en su consecuencia, que D. Zacarías Barrios, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, pase á ocupar el número 62 del repetido Escalafón y á percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas; que D. José Ramón París, Profesor de Matemáticas de la de Málaga, ocupe el núm. 97 y perciba el sueldo de 4.500, y que D. Luis Antón Cano, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, ocupe el núm. 117 y perciba el sueldo, también anual, de 3.500 pesetas, sueldos y categorías que empezarán á disfrutar á partir del día 19 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María Erayalar y Almazán solicitando que se le autorice á tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, para que ha sido nombrado, y que se le permita permanecer en esta Corte, siguiendo sus estudios como alumno que es de la mencionada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede la autorización que ahora se pide á los Maestros en propiedad de Escuelas Nacionales, y concurriendo en el solicitante las mismas circunstancias que para dicha concesión hubieron de tenerse en cuenta;

Considerando que así se resolvió por Real orden de 28 de Noviembre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á ambas peticiones, disponiendo al propio tiempo que le sustituya el Auxiliar de Ciencias de la expresada Escuela Normal, que percibirá la mitad del sueldo del sustituído.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, por fallecimiento del titular que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado, entre Profesores numerarios de Escuelas Normales, que se hallen en posesión del título profesional.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Sacerdote Rodrigo Llorente Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se noml bre, en virtud de oposición, á D. Manuel Ávila González Oficia segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Alfonso Sánchez Ibáñez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Lucas Calle Nieto Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago González Escalona, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, solicitando un mes de licencia, por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la ley de Presupuestos de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fulgencio Prat Martínez, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de León;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase al Escalafón de cesantes de su categoría, en el lugar que por sus servicios le corresponda y con derecho al reingreso en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Alejandro Martínez Pita Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de León, con el haber anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por pase de D. Fulgencio Prat al Escalafón de cesantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila del ingreso en las filas del Ejército de D. Damián Estades Rodríguez, Oficial de Secretaría de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le declare excedente, con arreglo al art. 11 de la vigente ley de Reclutamiento, reservándole su plaza para cuando termine su compromiso militar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio del Teatro Real, fecha 23 del corriente mes, dando cuenta de que en la noche del día anterior se acercó á él el Conservador de dicho Teatro D. Luis Bourgón y Rodríguez-Alto, quien de una manera descompuesta y en forma agresiva profirió frases injuriosas contra su persona, en presencia de parte del personal de la compañía y de varios funcionarios de la Delegación Regia;

Considerando que el acto realizado por el referido Conservador al proferir frases injuriosas contra la persona de su superior jerárquico, al que está obligado á guardar el mayor respeto por razón de su cargo, constituye una falta grave en el cumplimiento de su deber, que en este caso es mucho más grave por la circunstancia de haber sido cometida en público;

Considerando que para el buen régimen y gobierno de los Establecimientos dependientes de este Ministerio es indispensable velar, á todo trance, por el mantenimiento de la disciplina de todo el personal que en los mismos preste sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que á contar desde esta fecha se suspenda de empleo y sueldo al expresado Conservador D. Luis Bourgón y Rodríguez-Alto.

2.° Que se incoe el oportuno expediente para adoptar, en su día, las resoluciones definitivas que procedan, y

3.° Que se encargue de la formación del expediente el Consejero de Instrucción pública D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo, quien tan pronto como lo haya terminado lo remitirá á este Ministerio, proponiendo, al propio tiempo, la resolución que, á su juicio, deba dictarse.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 31.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Segundo Murga é Iñíguez, Marqués de Murga, como experimentado conocedor de la Historia del Arte patrio, y como generoso y espléndido restaurador, á sus expensas y por propia iniciativa, de la iglesia de San Nicolás, de Burgos, declarada Munumento nacional; de conformidad con el dictamen emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicho señor Conservador artístico del mencionado templo y de todos los demás Monumentos nacionales existentes en aquella ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.° de Febrero.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 19 del corriente mes ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Domingo Gutiérrez del Moral, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 24.)

Por orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Leoncio Herrero y Salvador, núm. 60 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 24.)

Por orden de 19 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Piñango y Sánchez, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*— P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 24.)

Por orden de 21 del corriente mes ha sido nombrado Mozo de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Francisco Muñoz Fernández, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 24.)

Vacante por defunción de D. Antonio Alvarellos la plaza de Conserje del Instituto general y técnico de Cartagena, y exigiendo las necesidades del servicio su inmediata provisión; de conformidad con lo que prescribe el art. 34 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para aplicación de la ley de 10 de Julio del mismo año, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado ascender á la referida plaza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, con cargo al presupuesto municipal, al Bedel del citado Instituto D. Diego Barrau y Gomis; á Bedel, con el de 1.000, al Portero D. Antonio Macián Rojo, y Portero, con el de 800, al Mozo D. Amador Navas Ramírez.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 29.)

Por Reales órdenes de 26 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Filomeno Quero y Sebastián, á Portero del Jardín Botánico de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Rafael José Expósito, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750.

D. Anastasio Cobos y Carrión, á Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el de 1.500.

D. Alfonso Borrego y Belver, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Por Reales órdenes de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Pedro Beroqui y Martínez, á Auxiliar Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con 6.000 pesetas, en turno de antigüedad.

D. Emilio Martín Pintado, á Secretario-Interventor del Museo Nacional de Pintura y Escultura, con el de 5.000, en igual turno.

D. Anselmo de la Cruz Mena, á oficial, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el de 4.000, en el mismo turno.

D. Eduardo Astray de Caneda, núm. 1 de los de la clase inferior inmediata, á Auxiliar tercero de la Secretaría de este Ministerio, con el de 3.500, en turno de elección.

D. Ricardo Carrasco y Basadre, á Auxiliar cuarto de la misma Secretaría, con el de 3.000, en turno de antigüedad.

D. David Fernández Quintana, que de hecho ocupa el número 1 entre los de la clase inferior inmediata, por haber renunciado el ascenso los anteriores á él, á Auxiliar quinto de la ídem íd., con el de 2.500, en turno de elección.

Con arreglo al art. 5.º de la mencionada ley:

D. Ramón Beicer y Pardo, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Albacete, con el de 1.500 pesetas, en turno de antigüedad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á solicitar en concurso Cátedras numerarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á solicitar en concursos Cátedras numerarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En las oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto de Huesca, turno entre Auxiliares, agregada á las de igual asignatura del de Burgos,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria, y acreditadas las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Florentino Casto Guisasola y D. Rafael Montilla Benítez.

2.º Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñan ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 6 de Diciembre último para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cuenca, otra de igual asignatura del de Las Palmas, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediendo el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitar los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á

esta segunda no tienen derecho á las primeras anunciadas anteriormente si no lo solicitan dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *Gaceta* de 6 de Diciembre último que se cita; este anuncio se insertará, además, conforme dispone el art. 5.º del expresado Real decreto en el Boletín del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la Cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la plaza de Profesor de Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden de 17 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 21, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, se anuncia á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional

de Comercio de Santander, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, á cargo del Ayuntamiento de dicha capital.

Pueden acudir á este concurso los que desempeñen igual cargo en otras Secciones elementales y los Auxiliares numerarios de Ciencias exactas con más de dos años de servicios en Escuelas de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los residente en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden de 17 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 21, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y 1.º del de 30 del mismo mes y año, se anuncia á concurso previo de traslado la provisión del cargo de Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, dotado con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo del presupuesto municipal de dicha capital.

Pueden acudir á este concurso los Catedráticos numerarios que desempeñen cargo igual al vacante y los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de Cálculo comercial y de Contabilidad general ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 27.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela de Comercio de Gijón y á sus agregadas de Santa Cruz de Tenerife y León, nombrado por Real orden de 31 de Julio de 1917, inserta en la *Gaceta* de 7 de Agosto.

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

Para la plaza de Gijón, con opción á las agregadas de Santa Cruz de Tenerife y León:

1. D. Adolfo Natural Martínez.
2. » Carlos Sobrino Buhigas.
3. » Natalio Jesús Asensio Ibáñez.
4. » Eduardo Coll Sánchez.
5. » Jesús Gredilla Ortiz.
6. » Alberto Benito Garriga y Cornás.
7. » Pedro Ramírez Trinidad.

Para la plaza de Santa Cruz de Tenerife y la agregada de León, sin derecho alguno á la de Gijón:

8. D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz.

Para la plaza de León, sin derecho alguno á las de Gijón y Santa Cruz de Tenerife:

9. D. Eduardo López González.

3.º Quedan excluídos de estas oposiciones:

D.ª María del Rosario Álvarez Lorenzo, por no acompañar á la solicitud los documentos que justifiquen su capacidad legal.

D. Gumersindo Román y Morrondo, por presentar certificación de Penales expedida en 18 de Mayo de 1912, habiendo caducado su validez, según previene la Real orden de 9 de Enero de 1914.

D. Manuel Ortiz de Urbina y Uribarren, por no ser Perito ó Contador mercantil.

4.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 31.)

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Francisco Sánchez García Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, y de conformidad con el art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, se anuncia para su provisión, por concurso entre Ingenieros Industriales civiles españoles, procedentes de Escuelas que tengan el mismo plan de estudios establecido en el citado Reglamento, una plaza de Auxiliar numerario vacante en la Escuela Central de Ingenieros Industriales y adscrita á la enseñanza de Física general é industrial (primero, segundo, tercero y cuarto curso), dotada con el sueldo ó gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio ó en Centros docentes que de él dependan, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas del título ó testimonio del título de Ingeniero Industrial, del certificado del Registro de Penales que acredite que no se hallen incapacitados para ejercer cargo público, así como los demás documentos que estimen convenientes para justificar sus méritos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 9 de Febrero último para proveer las plazas de Profesores de término, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Linares y en la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, son los siguientes:

D. Miguel Terol Botella.
» Jerónimo Asensio Bonillo.
» Ricardo Julia Palau.
» Francisco Puig Figueras.
» José Farras Sucará.
» Rafael Montañés Serena.
» Ramón María Pons y Grau.
» Hermenegildo Negre Castellá.
» Francisco Matanza García.
» Efren Beltrán Aleixandre.
» Rafael Díaz García.

D. Antonio Feijóo Carrasco.
» Emilio D'Ocón Cortés.
» Luciano Novo Miguel.
» Anselmo Alonso Gómez.
» Federico Lubillo Granados.
» José Ramón Muñoz Rodríguez.
» Celso Máximo y del Cosso.
» Luis Cuevas Alcober.
» Modesto Candela Cardenal.
» Rafael García Gisbert.
» José Arbaiza Gasoa.
» Mariano Aguilar Brunet.
» Carlos Bendariena Tourné.
» Andrés Cerdán Moreno.
» Alberto Collado Ruiz.
» Manuel Gavín Boned.
» José López Izquierdo.
» Antonio Mayoral Escacho.
» Eduardo Parodi Rosas.
» Joaquín García de Alcañiz Pérez.
» José Barroso Alvarez.
» Vicente Villaumbrales Martínez.
» Pástor Santamarina Labora.
» Antonio González García.
» Ambrosio Federico Hultón Pla.
» José Igual Ruiz.
» Antonio Muncinell Parellada.
» Federico Roviralta López.
» Salvador Verges Canals.
» Remigio Sánchez Francés.
» Marcos Díaz de Cerio y Ullarqui.
» Julio Santos Crespo, y
» José Pizá Xatart.

Quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Aurelio Toledo Calleja, por haber presentado sin reintegrar el certificado de Penales.

D. Anastasio Alvarez Lorenzo, por no acompañar ningún documento á su instancia, y

D. Félix Apraiz, por haber presentado fuera de plazo su instancia.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido ya en la *Gaceta*.

Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 24.*)*

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la *Gaceta* del 9 de Febrero próximo pasado para proveer la plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, son los siguientes:

D. Vicente Asensio López.
» Joaquín Izquierdo y Jiménez.
» César Marco Rico.
» Antonio García de Sola.
» Ildefonso Moreno Albarrán.
» Francisco Matanza García.
» Faustino García-Bernardo y Martí.
» Juan Barbero Elías.
» Ramón Colomer Fusté.
» Luis Berzosa Alvarez.
» Antonio Luna Carreto.
» Alfredo Plaza Carrasco.
» Joaquín Febrer Carbó.
» Manuel García Boned.
» Manuel Hernández Gómez.
» Pedro Tost Puiglonet.
» Isidoro Rubio Sanjuan.
» Eduardo Nó Hernández.
» Antonio Santialiestro Bailac.
» Mariano González López.
» Clemente Montero Sáinz.
» Fernando Ramón y Fernando.
» José Rodríguez Sanz.
» Antonio San Martín Bolado.
» Angel Saldaña Pérez.
» José Pizá Xatart.

Queda excluído de esta oposición D. Angel Rodríguez Camarón, por presentar su instancia sin ningún documento.

El Tribunal ha quedado constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Juan H. Arnau y D. Eduardo Vasallo, Profesores de la Escuela de Madrid, y D. Manuel Solana y Burguete, Ingeniero de Minas, competente.

Suplentes: D. Miguel Vegas, Académico; D. José Pérez Guzmán y D. Pedro Vacarisas y Bofill, Profesores de las Escuelas de Alcoy y Tarrasa, y D. Andrés Pérez y Ferrando, competente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión de las instancias y documentos de los opositores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 29.*)*

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que por reunir las condiciones legales han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 5 de Marzo último para proveer una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, son los siguientes:

D. Pedro Sánchez Anaut.
» Antonio García de Sola.
» Manuel Gavín Boned.
» Pedro José Soler Barceló Oliver.
» Rafael La Hoz Saldaña.
» Luis Ibáñez Box.
» Gabriel Pradal Gómez.
» Antonio Crespi Jaume.
» Francisco Matanza García.
» Gabriel Abreu Lozano.
» Pedro Hacar Solaún.
» Pedro Muguruza Otaño.
» Juan Fernández Ortega.
» Severiano Sánchez Ballesta.
» Antonio González García.
» Julio Santos Crespo.
» Sebastián Linage y Serrano.
» Joaquín García de Alcañiz y Pérez, y
» Juan Moles Ventura.

Queda excluído de esta oposición D. Marcelino Ramírez Castañeda, por haber retirado la documentación presentada.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna y haberlo sido en la *Gaceta de Madrid* del 7 de Noviembre último.

Madrid 26 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 29.*)*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de Beneficencia particular docente de la Fundación denominada Maestría de Larraizar,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, y contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(Gaceta del 29.*)*

Visto el expediente de clasificación de los legados hechos á favor de la enseñanza de la anteiglesia de Ulreidea, por los señores D. Jorge y D. Antolín Ajuria Aguirre,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 29.*)*

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 12 de Febrero de 1918 — Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden (rectificada) relativa á pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en él, en los Centros oficiales de enseñanza.*

Real orden disponiendo que el ex Diputado á Cortes D. Lino Torre y Sánchez Somoza vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la de Santiago.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Vicedirector del de Las Palmas (Canarias) á D. Pedro Casarrubios Marcos, Catedrático del mismo.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Málaga á D. Juan Llopis Gálvez.

Idem íd. íd. del de Ciudad Real á D. Ricardo Beltrán González.

Idem íd. íd., en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del de Mahón á D. Miguel Gómez Fernández.

Idem íd. íd. Catedrático numerario de Lengua latina del de Cartagena á D. Juan Alegre Alonso.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando instancia de D. Vicente Martínez Pinna, Profesor auxiliar de la Profesional de Valencia, solicitando se reconozca á los Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio el derecho á obtener por concurso Cátedras de número.*

Real orden nombrando, en virtud de permuta, á D. José Pons y Meri y D. Francisco Pérez Pons, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil de las Profesionales de La Coruña y Bilbao, respectivamente.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Profesional de La Coruña.

Idem nombrando Secretario de la Profesional de Alicante á D. José Pérez Molina, Catedrático del mismo Establecimiento.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Barcelona D. José Mestres Gómez, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander á D. Manuel Fernández Carpio.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la institución creada por D.ª Pilar Sáinz de la Maza en la villa de Carabanchel Bajo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando á D.ª Rafaela Márquez Sánchez Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando no es posible acceder á la creación, por cuenta del Estado, de la Escuela solicitada por el Ayuntamiento de Dos Torres (Teruel).*

Real orden relativa á la creación de una Escuela de niños en Meredo (Oviedo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Sandalia Elisa de la Casa y Rojas, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Vizcaya, solicitando la cooperación de la Auxiliar de la misma Sección D.ª María del Carmen Gómez Moreno.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando á D. Antonio Muñoz Rama Secretario especial de la Junta local de Antequera (Málaga).*

Relación de las Escuelas que han de proveerse en concurso de interinos.

Rectificación á los modelos de las márgenes á que tienen que sujetarse los Maestros que soliciten Escuelas en el concurso general de traslado.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria participando que el Cabildo insular tomó el acuerdo de no pagar la nómina extraordinaria que solicita el personal de aquella Sección, y pidiendo el abono de la bonificación que concede el Real decreto de Hacienda de 28 de Noviembre del año próximo pasado.*

Anunciando á concurso entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Madrid.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Aurea Requena Torres, Maestra de Mula (Murcia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Albacete.

Haciendo extensivo á las Escuelas y Secciones de graduadas que fueron creadas en los años 1915 y 1916 lo dispuesto en la circular de 1.º de Enero.

Anunciando á concurso de traslado y entre cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Canarias.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Anunciando concurso para la presentación de proyectos para el Monumento nacional conmemorativo de la independencia del Brasil.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración.*

Modificando, en el sentido que se publica, el anuncio de convocatoria á oposiciones á plazas de Delineantes, publicado en la Gaceta de 2 de Noviembre del año próximo pasado.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Anunciando que esta Biblioteca adjudicará en el año actual dos premios, en las condiciones que se publican.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Habiéndose advertido un error de copia en la Real orden de 29 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 2 de los corrientes, relativa á pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza, se reproduce á continuación:

«Ilmo. Sr.: Con el propósito de que se dé útil y ventajosa aplicación á la partida consignada en el capítulo 3.°, art. 3.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, para pago de pensiones en el extranjero á los alumnos que hayan terminado sus estudios en los Centros oficiales de enseñanza, y atendiendo á la conveniencia de que aquéllos que á juicio de los Claustros estén en condiciones de aprovechar las enseñanzas que de la práctica se desprenden utilicen la ocasión, quizá única, que ahora tienen los Médicos y Cirujanos de estudiar los hospitales de todo género que en Francia se han tenido que instalar,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

»1.° Que las Facultades de Medicina de las respectivas Universidades elevarán á este Ministerio, á fin del presente curso, por conducto de los Rectorados y con su informe, propuesta unipersonal comprensiva del alumno que en cada una de ellas cumpla los requisitos determinados en el núm. 4.° de la Real orden de 12 de Agosto de 1913.

»2.° Recibidas en este Ministerio las referidas propuestas, se harán los oportunos nombramientos, y tan pronto como los reciban los interesados se trasladarán á esta Corte, en donde les será satisfecha la indemnización para gastos de su viaje, desde el punto de procedencia, prevenida en el núm. 3.° de la Real orden antes citada.

»3.° Por este Departamento se procederá á nombrar, á propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, el Catedrático que haya de dirigir la expedición, el cual, tan pronto reciba su nombramiento, deberá formar el itinerario y programa del viaje, que se efectuará dentro de las vacaciones escolares de verano, comenzando el 15 de Julio y terminando el 15 de Septiembre, como límites máximos, entregándolo después en este Ministerio para su conocimiento, y entendiéndose que el gasto total que la expedición ocasione, es decir, viaje, estancia y regreso de los alumnos, no podrá exceder de las 30.000 pesetas consignadas en el capítulo 3.°, artículo 3.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente, figurando aparte lo referente al Catedrático director de la expedición, que se satisfará con cargo á otra partida.

»4.° Los alumnos nombrados se pondrán á las órdenes del Catedrático designado para dirigir la expedición y estarán sometidos á su autoridad durante todo el tiempo que aquélla dure, debiendo cada uno recoger las observaciones que el Catedrático le confíe especialmente, con objeto de que con el resultado de todas ellas redacte éste la Memoria relativa al estudio realizado en común.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Febrero)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia, por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual pertenecía el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado á Cortes D. Lino Torre y Sánchez Somoza vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria) al Catedrático de dicho Instituto D. Pedro Casarrubios Marcos, primer lugar de la terna reglamentaria.

Lo que se inserta en la *Gaceta* en cumplimiento del art. 68 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Llopis Gálvez Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Málaga, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Santander, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Juan Llopis Gálvez.

Fué nombrado Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Baeza, por oposición, por Real orden de 15 de Julio de 1886.

Idem del de Pontevedra, por concurso de traslado, por Real orden de 7 de Julio de 1887.

Idem del de Baleares, por permuta, por Real orden de 14 de de Febrero de 1889.

Idem del de Santander, por permuta, por Real orden de 16 de Diciembre de 1913.

Obtuvo Sobresaliente en la Licenciatura de Filosofía y Letras.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Beltrán González Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cáceres, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Ricardo Beltrán González.

Fué nombrado Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Cáceres, en virtud de oposición, por Real orden de 27 de Abril de 1917.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la referida Facultad.

Ha pertenecido y trabajado durante dos cursos completos en el Centro de Estudios Históricos de Madrid.

Fué nombrado individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia el 27 de Octubre de 1917.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lenga francesa del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Gómez Fernández; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Alegre Alonso Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Cartagena, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Alegre Alonso.

Fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua latima del Instituto de Mahón, por Real orden de 26 de Marzo de 1910.

Idem, en virtud de permuta, del de Pontevedra, por Real orden de 22 de Agosto de 1910.

Idem, en virtud de concurso, del Instituto de Soria, por Real orden de 12 de Noviembre de 1912.

Catedrático de Lengua latina del Instituto de Jovellanos, de Gijón, en virtud de concurso, por Real orden de 19 de Marzo de 1912.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente, habiendo ingresado por oposición en el Cuerpo facultativo de Archiveros.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Vicente Martínez Pinna, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando se reconozca á los Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio el derecho á obtener por concurso Cátedras de número, en igual forma que se reconoció á los de Universidades é Institutos por el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, alegado en apoyo de su pretensión por el Auxiliar Sr. Martínez Pinna, establece un régimen de excepción concretando los beneficios que en él se conceden á los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que en el momento de publicarse reunieran las condiciones que en el mismo se establecen, y que por su mismo carácter de excepción no debe hacerse extensivo al Profesorado auxiliar de otros Centros docentes;

»Considerando que posteriormente el Real decreto de 16 de Abril de 1915, reorganizando los estudios mercantiles, determina en su art. 20 que el ingreso en las Cátedras de estas Escuelas ha de ser por oposición, y el art. 23 del mismo Real decreto, también citado por el Sr. Pinna, dice que en la provisión de Cátedras se seguirán las reglas generales vigentes para los Establecimientos universitarios;

»Considerando que las reglas vigentes para la provisión de Cátedras en los Establecimientos universitarios son las que señala el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en éste, al hablar del turno de traslado, en el cual admite á los Profesores auxiliares, dice expresamente «que los que tengan reconocido »ese derecho», ó sea á los que en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y previo informe de la Comisión especial, «se reconoció derecho á obtener por concurso Cátedras nume»rarias», es decir, á los que entonces, por virtud de esa disposición, se les reconoció ese derecho, no á los que después lo obtengan, porque esa disposición fué especial, no general, y solamente se concedió esa gracia á los Auxiliares que en aquel momento reunían las condiciones que en el Real decreto se señalan, y no á los que posteriormente las reunan,

»La Comisión opina que no procede acceder á lo solicitado por el Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia señor Martínez Pinna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la instancia de D. Vicente Martínez Pinna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Julio de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la permuta solicitada por D. José Pons y Meri y D. Francisco Pérez Pons, nombrando, en su consecuencia, al primero Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, y al segundo Catedrático numerario de iguales asignaturas de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta cada uno de ellos por su número en el Escalafón.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que para su provisión se anuncie á concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Pérez Molina, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 27 de Diciembre último don José Mestres Gómez, Catedrático numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Félix Cardellach Olivés, D. Paulino Castell Vidad, D. Fernando Tallada Comella y D. Alfonso Torán y de la Rad, pasen á ocupar en el Escalafón los números 3, 6, 12 y 20, respectivamente, con la antigüedad de 28 de Diciembre próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero y 6.000 el cuarto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la Cátedra de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del calor) y tercer curso (Electricidad), vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona por fallecimiento del Sr. Mestres, se anuncie á concurso entre Catedráticos numerarios, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Manuel Fernández Carpio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Fernández Carpio.

Nombrado Auxiliar numerario de Dibujo geométrico, en virtud de concurso, por Real orden de 10 de Marzo de 1903.

Ayudante interino de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Málaga, desde 18 de Enero de 1888 hasta Febrero de 1890.

Ayudante interino de la Escuela Central de Artes y Oficios desde 21 de Agosto de 1895 hasta 10 de Marzo de 1903.

En el curso de 1902 á 1903 fué encargado de las asignaturas del primer curso elemental de industrias, cuyo desempeño se consignó, de Real orden, como de mérito relevante para los ascensos.

Desde 1871 á 1873 prestó servicios como Delineante en la Jefatura de Obras públicas de Jaén.

En 1871 fué nombrado por la Diputación, Ayuntamiento y Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, Auxiliar de la clase de Dibujo que sostenían dichas Corporaciones.

Tiene aprobadas en el Instituto de Jaén las asignaturas correspondiente á la carrera de Perito agrónomo.

Fué pensionado en 1877 por la Diputación de Jaén para seguir en Madrid sus estudios artísticos.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Dibujo.

Está en posesión de varias condecoraciones militares.

Ha obtenido medallas y diplomas de honor y de mérito en distintas Exposiciones de Bellas Artes, en las que le fueron adquiridos por el Estado dos cuadros originales que figuran en el Museo de Arte Moderno.

(Gaceta del 7 de Febrero.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Sáinz de la Maza solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela fundada en Carabanchel Bajo por dicha señora;

Resultando que por escrituras públicas de 16 de Octubre de 1916 y 31 de Octubre de 1917, autorizadas por el Notario de esta Corte D. Pedro Tobar, D.ª Pilar Sáinz de la Maza instituyó una Escuela gratuita en Carabanchel Bajo, denominada de Nuestra Señora del Pilar, dotándola con varios títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 63.595,50 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Institución creada por D.ª Pilar Sáinz de la Maza en la villa de Carabanchel Bajo.

2.º Que se nombre Patrono á la fundadora, sin necesidad de rendir cuentas, y á su fallecimiento, á la Junta determinada en la escritura fundacional, con la obligación de rendirlas al Protectorado de este Ministerio.

3.º Que cuantos bienes adquiera la Fundación, se constituyan en la forma que previene el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y

4.º Que se exprese á la fundadora el agrado de este Ministerio por su caritativo proceder en beneficio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer

grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D.ª Rafaela Márquez Sánchez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición, y por necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado para la creación de una Escuela en Dos Torres (Teruel), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Dos Torres (Teruel) solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que no existe en aquel pueblo más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, que hace que concurran á ella únicamente los varones y que la enseñanza de las niñas se halla en completo abandono, y ofrece el edificio necesario para su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente y la Inspección es de igual parecer, teniendo en cuenta que la matrícula de la actual Escuela del pueblo de Dos Torres asciende á 80 alumnos, 33 varones y 47 niñas, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que según el Censo oficial la población del Municipio de Dos Torres es de 391 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y la circunstancia de que existen aun muchas localidades en España que carecen de todo medio de enseñanza,

»La Comisión especial opina que no es posible acceder á la creación por cuenta del Estado de la Escuela solicitada, pudiendo establecerla el Ayuntamiento con carácter voluntario.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Vega de Ribadeo (Oviedo) para la creación de una Escuela de niños en Meredo, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Vega de Ribadeo solicita la creación de una Escuela de niños en Meredo, para este pueblo y los de Nafarca, Molejón, Seladalanza, Pumariga, Faraz y Bustelo, fundándose en que no existe más que una Escuela de varones, y ofreciendo edificio en condiciones destinado á su instalación y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de parecer que no procede acceder á lo solicitado porque el Ayuntamiento no ha remitido el certificado de población que se le pidió para poder saber si el contingente de niños es considerable, y no dispone de material ni de moblaje en el local de Escuela, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga la opinión de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que se pretende.

»Considerando lo expuesto por la Inspección y lo mandado por la Real orden de 21 de Abril último,

»Esta Comisión especial opina que procede devolver este expediente á la Inspección de primera enseñanza de Oviedo, al objeto de que se reclame de la Sección provincial del Instituto Geográfico y Estadístico una certificación en que conste el número de habitantes de dentro de los grupos de población de Meredo, Nafarca, Molejón, Seladalanza, Pumariga, Faraz y Bustelo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vista la instancia de D.ª Sandalia Elisa de la Casa y Rojas, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, solicitando la cooperación de la Auxiliar de la misma Sección D.ª María del Carmen Gómez Moreno, apoyando su petición en el art. 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, mientras que la segunda, á su vez, solicita se establezca la compatibilidad que declara la Real orden de 27 de Febrero de 1915 y el art. 23 del citado Real decreto, para los cargos de Maestra Nacional y Auxiliar;

Vistos los documentos que se acompañan y los informes emitidos sobre estas peticiones;

Resultando que D.ª Sandalia Elisa de la Casa y Rojas, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, elevó instancia á este Ministerio solicitando se dicte una disposición aclaratoria de la Real orden de 27 de Febrero de 1915, determinándose la forma en que las Auxiliares han de prestar la cooperación debida, en cumplimiento del art. 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Resultando que la Auxiliar de dichas asignaturas D.ª María del Carmen Gómez Moreno, al mismo tiempo Maestra Nacional de una Escuela de la misma localidad, por lo que si ha de asistir á ésta en las horas de clase reglamentarias no puede acudir á la Escuela Normal en las que pretende la anteriormente citada Profesora numeraria, ó viceversa, si asiste á dichas clases de la Normal ha de faltar á las de la Escuela de primera enseñanza, por lo cual solicita que se le respete la compatibilidad en el desempeño de ambos cargos, compatibilidad que le reconoce la Real orden de 27 de Febrero de 1915;

Resultando que la Dirección de la indicada Escuela Normal, y con el fin de armonizar los derechos de ambas Profesoras y el deber que la indicada Auxiliar D.ª Carmen Gómez Moreno tiene de asistir á su Escuela y de cooperar á los trabajos de las clases de Labores de la Normal, estableció en el horario de dicho Centro que ésta auxiliase á las referidas clases de la Escuela Normal durante las horas de ocho á nueve y de doce á trece, tiempo durante el cual habría dicha Auxiliar de atender á la enseñanza de grupos de alumnas segregadas de los cursos á quienes atiende directamente la numeraria;

Resultando que ésta, á su vez, no conforme con la cooperación en esa forma, reclama que sea simultánea y precisamente en las horas de clase á ellas asignadas, alegando no poder atender directamente y por sí sola durante ellas á todas las alumnas de cada grupo, por pocas que éstas sean;

Considerando que el haber denegado las Cortes el crédito necesario para el pago de las gratificaciones que el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concedía á los Auxiliares encargados de los estudios divididos, derogó lo dispuesto en dicho artículo, que está integrado por dos párrafos que se complementan el uno al otro y son inseparables, por formar parte de una misma disposición, por lo cual en el estado de cosas no puede obligarse á la división prevista en dicho artículo, sino en el caso en que estén conformes la Profesora y la Auxiliar en efectuarla, pero en manera alguna puede tener el carácter de obligatoria;

Considerando que al Profesor numerario, por razón del cargo de que es titular, corresponde siempre la división pedagógica y la responsabilidad del estado de la enseñanza en su clase, siempre que quepa delegar esa función y responsabilidad en el Auxiliar, cuya misma denominación indica el oficio de auxilio, colaboración y suplencia, que son los únicos que le corresponden;

Considerando que si bien el art. 55 del citado Real decreto dispone que los Auxiliares colaboren bajo la dirección de los Profesores numerarios en la labor de la clase, en el caso de las Auxiliares de Labores que amparadas en la Real orden de 27 de Febrero de 1915, ganaron sus plazas por oposición á pesar de ser Maestras de Escuelas Nacionales, dicha colaboración debe efectuarse buscando el menor perjuicio posible para éstas, tanto más cuanto que pueden nombrarse dos Auxiliares gratuitas para el desempeño de esta función,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare que las divisiones de clases de que trata el art. 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, solamente pueden acordarse por los Claustros de las Escuelas Normales á petición de la Profesora numeraria titular de la clase, oyendo á la Auxiliar.

2.º Que en la clase que quede á cargo de la Auxiliar regirá el programa de la Profesora numeraria, quien llevará la dirección pedagógica y responderá de los resultados que se obtengan, ejerciendo la necesaria autoridad en el desenvolvimiento de la enseñanza.

3.º Que las Auxiliares de Labores que al tiempo de su toma de posesión fueran Maestras de Escuelas Nacionales de la localidad en que la Normal se encuentra, queden exentas de la obligación de colaborar en clase con la Profesora numeraria, si las horas para el desempeño de uno y otro cargo fueran incompatibles; pero no quedarán exentas de la suplencia de éstas en ausencias y enfermedades ni en los repasos á alumnas atrasadas, y respecto al desempeño de estos servicios se atendrán á lo dispuesto acerca de la compatibilidad de sus cargos por la Real orden de 27 de Febrero de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Fernando Navarro de Castro, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Por Real orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al artículo 4.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido á Aspirante de la Secretaría de este Ministerio, Oficial cuarto de Administración civil, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en turno de elección, D. Florentino Villanueva y Olmedo, que de hecho ocupa el núm. 1 de los de la clase inferior inmediata, por haber renunciado el ascenso los anteriores á él.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 31 de Enero de 1918. —*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Por Real orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Manuel Garrigós y Navarro, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y destino á la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, en el 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

Sección primera

ÓRDENES

Visto el expediente de concurso para provisión de la plaza de Secretario especial de la Junta local de primera enseñanza de Antequera (Málaga), en el que se han cumplido los trámites reglamentarios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para el expresado cargo á D. Antonio Muñoz Rama, con la gratificación anual de 125 pesetas y 50 más para gastos de material; cantidades que percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Antequera.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918. — *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que se haga constar que la relación total de Escuelas que han de proveerse en concurso de interinos es la que á á continuación se expresa:

MAESTROS

Álava.

Alda.
Corro.
Sobrón.
Argomaniz.

Apellaniz.
Azaceta.
Belunza.
Bernedo.
Bóveda.
Caicedoluso.
Ervi.
Estavillo.
Izarra.
Leciñana del Camino.
Matanco.
Onraita.
Osma.
Portilla.
Quintanilla, Valluerca.
Subijana, Morilla.
Viloria.
Villamaderne.
Zuazo.

Albacete.

Balsa de Ves.
Bienservida.

Almería.

Campillo, Chercos.
Benitorafe, Taho.
Saliente Alto, Albox.

Ávila.

Mirueña.
Barromán.
Serranillos.
Sotalvo.
San Martín de la Vega.
Pajarejos.
Cabizuela.
Escalonilla.
Barros del Puerto.
Blascosancho.
Brabos.
Casasola.
Castilblanco.
Santa Lucía.

Badajoz.

Llera.
Peraleda de Zaucejo.
La Guarda.

Baleares.

Alayor (Sección graduada).

Burgos.

Quintanilla del Monte en Juarros.
Robredo Temiño.
Sotrajero.
Salas de Bureba.
Santa María del Campo.
San Martín del Don.
San Martín del Zar.
Villafruela.
Villaescusa del Butrón.
Villante.
Villafría de San Zadornil.
Moriana.
Peñalba de Castro.
Quintanalara.
Tubilleja de Ebro.
Arandilla.
Berzosa de Bureba.
Barcina del Barco.
Carrias.
Cayuela.
Cajoba.
Espinosa de Cervera.
Hornilluso.
Isar.
Lastras de las Heras.
Laño de Treviño.
Marmellar de Arriba.
Pedrosa del Río Urbel.
Pedrosa de Tobalina.
Pinillos y Terradillos.

Cáceres.

Belén, Trujillo.
Valverde de la Vera.
Cedillo.
Deleitosa.
Jerte (Sección graduada).
Jerte (ídem).
Santiago del Campo.

Cádiz.

Benaocar (Auxiliaría).
Palmones, Los Barrios.

Córdoba.

Cerrillo, Rute.
Blázquez.
Cuenca, Fuente Ovejuna.
Piconcillo, Fuente Ovejuna.

Coruña (La).

Antes, Mazaricos.
Maroñas, Mazaricos.
Arcos, Mazaricos.
Eume, Capela.
Villamateo, Villarmayor.
Rus, Carballo.
Arca, Monfero.
Coiro, Laracha.
Villamayor, Santa Comba.
Entrecruces, Carballo.
Moraime, Mugía.
Meus, Malpica.
Corneira, Baña.
Aldemunde, Carballo.
San Claudio, Ortigueira.
Cures, Boiro.
Valladares, Outes.
Tordoya, Tordoya.
Carbelo, Vimianzo.
Céltigos, Ortigueira.
Cambás, Arauya.
Brauleñas, Puenteceso.
Sergude, Boqueijón.
Andabao, Boimorto.
Barraicón, Arteijo (sostenimiento voluntario con 625 pesetas).
Suevos, Baña (ídem íd. íd.).
Sorribas, Rois (ídem íd. íd.).

Ciudad Real.

Almedina.
Montiel.

Cuenca.

Moncalvillo.
Villaconejos.
Buenache Sierra.

Gerona.

Das.
Urús.

Granada.

Haza de Trigo, Polopos.

Gran Canaria.

Valle de Agaete.
Agüimes.
Junquillo.
San Bartolomé de Tirajana.

Santa Lucía.
Tejeda.
Guía (Auxiliaría).
Fontañales, Moya.

Guadalajara.

Albendiego.
Alboreca.
Anchuela del Pedregal.
Aranzueque.
Castilnuevo.
Durón.
Establés.
Bujalcayado, Ríosalido.
Copernal.
Cuevas Labradas.
La Huerce.
Huermeces del Cerro.
Motos.
La Puerta.
Palazuelos.
Tortuero.
Torrubia.

Huelva.

Buitrón, Zalamea.

Huesca.

Gistaín.
Las Almunias, Ríodellar.
Saravillo, Plau.
Tierrantona, Morillo de Monclús.
Montanuy.
Bergua.
Urdués.
Castanesa.
Hoz de Jaca.
Linas de Broto.

León.

Bárcena del Río, Ponferrada.
Campo del Agua, Paradaseca.
Castrillo de Porrua, Vegas del Condado.
Castro de Laballos, Vegas del Condado.
Parada del Soto, Trabadelo.
Reliegos, Santas Martas.
Ríoscuro, Villablino.
Robledo y Solana, La Robla.
Trabazos, Encinedo.
Val de San Miguel, Grandejes.
Villapadierna, Cebanico.
Villarrubín, Oencia.
Villagendre, Cremenes.
Cacabelos (Auxiliaría), Cacabelos.
Manzanal del Puerto, Villagatón.
Tejedo del Sil, Palacios del Sil.
Rabanal de arriba, Villablino.
Fontanos, Garrafe.
Caboalles de arriba, Villablino.
Mallo, Los Barrios de Luna.
Castellanos, Villamizar.
Curueña, Riello.
Combarros, Brazuelo.
Golpejar, Rodiezmo.
Orallo, Villablino.
Guisatecho, Riello.
Sosas de Laceana, Villablino.
La Omañuela, Riello.
Sahechores de Rueda, Cubillas de Rueda
Valdorrio, Valdepiélago.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón.

Lérida.

Arcabell.
Baguergue.
Bahent.
Bor, Bellver.
Josa.
Montanisell.
Pradell, Preixéns.
Ars.
Escaló.
Montardí, Enviny.
Palleróls.
Son.

Logroño.

Ventrosa.

Lugo.

Donis, Cervantes.
Cereigido, Fonsagrada.
Ermes, Fonsagrada.
Nogueira, Fonsagrada.
Cuiñas, Fonsagrada.
Monteseiros, Fonsagrada.
Juances, Jove.
Portocelo, Jove.
Cedrón-Mosteiro, Láncara.
Río, Láncara.
Piñeiro, Germade.

Murcia.

Los Martínez.
Torrealbilla.
Garapacha.
La Majada, Mazarrón.
Roldán-Pacheco.

Orense.

Toro, Laza.
Castielo de Miño.
Rubrás, Villameá.

Oviedo.

Rayo, Grado.
Castañedo, Luarca.
Villanueva, Teverga.
Arbón, Villayón.
Biedes, Regueras.
Brañes, Oviedo.
Bulnes, Cabrales.
Calleras, Tineo.
Congostinas, Lena.
Fondodevega, Degaña.
Foyedo, Tineo.
Genestaza, Tineo.
Hornedal-Moro, Piloña.
Montaña Vegalagar, Cangas de Tineo.
Narciandi, Cangas de Onís.
Pendoves, Caso.
Rellanos, Tineo.
Ríospaso, Lena.
Robellada, Onís.
Selgas, Pravia.
Uria Serorro, Ibias.
Yerbo, Tineo.
Arenas, Piloña.
La Riera, Cangas de Onís.
Álava, Salas.
Bejega, Miranda.
Carangas, Ponga.
Cardo, Sozón.
Casorvida, Lena.
Cezures, Tineo.
Cermoño, Salas.
Coro, Villaviciosa.
Conforcos, Aller.
Cuérigo, Aller.
La Focella, Teverga.
Govezanes, Caso.

Langa, Cangas de Tineo.
Larón, Cangas de Tineo.
Llonuí, Valle alto de Peñamellera.
Nieves, Caso.
Quintana, Miranda.
Río Aller, Aller.
Saliencia, Somiedo.
San Cristóbal de Monasterio, Cangas de Tineo.
San Martín de Ondes, Miranda.
Serandi, Proaza.
San Miguel de Eiros, Navia.
Soto de los Infantes, Salas.
Tablado, Degaña.
Taranes, Ponga.
Tejero, Tineo.
Tresmonte, Parres.
Vega, Amieva.
Veigas-Villarín, Somiedo.
San Esteban, Morcín.
Civea, Cangas de Tineo.
Cordovero, Salas.
Mindes, El Franco.
San Andrés, Sobrescobio.
Tielve, Cabrales.

Palencia.

Cardeñosa.
Páramo de Boedo.
Respenda de la Peña.
Salcedillo.
Villaluenga.
Villota del Duque.

Pontevedra.

Naulés, Sanjenjo.
Sendelle, Crecientes.
Viricios, Gondomar.
Ventojo, Forcarey.
Fozara, Puenteareas.

Salamanca.

Paradenas de San Juan.
Cubo de Don Sancho.
Linares de Ríofrio (Sección graduada).
Linares de Riofrío (ídem).
Pelayos.
Puebla de San Medel.
Cornecello.

Santander.

Camijanes.
Herada.
Henestrosas.
Mogro.
Los Llares.
Pisueña.
San Vicente de León.
Tresabuela.
El Tejo.
Vejes.
Villar de Campóo.
Avellanedo.
Villanueva de la Ría.
Villamoñico.

Segovia.

Anaya.
Brieva.
Castrillo de Sepúlveda.
Consuegra de Murera.
Chatún.
Lastras del Pozo.
Navares de las Cuevas.
Pajarejos.

Sevilla.

El Garrobo.
El Ronquillo.

Soria.

Caracena.
Paones.
Miñana.
Señuela, Morón de Almazán.
Villanueva de Gormaz.
Vizmanos.
Ríoseco.
Guijosa.
El Collado.
Buimanco.
Bordejé.
La Cuenca.
Esteras de Medina.
Modamio.
Pozuelo.
Ribarroya.
Santa María de los Hoyos.
Santa Cruz de Yanguas.
Sauquillo de Alcázar.
Yanguas.
Retortillo.

Tarragona.

Caseras.
Colldejón.
Farena, Montreal.

Teruel.

Portalrubio.
Ojos Negros.
Cuevas de Portalrubio.
Lauzuela.
Cedrillas.
Monteagudo.
Valdelinares.
Villarluengo.

Valencia.

Aldea de Oset, Andilla.
Real de Gandía.
Villargordo del Cabriel.

Valladolid.

Honcalada.
Cojeces de Iscar.

Zamora.

Muelas de los Caballeros.
San Martín de Valderaduey.
Garrapatas.
Villarino tras la Sierra.
Robledo.
Cional.
Pinilla de Fermoselle.

Zaragoza.

Salillas de Jalón.
Valdehorno.

MAESTRAS

Álava.

Ocariz.

Albacete.

Ossa de Montiel.
Peñascosa.
Casas de Lázaro.
Villalgordo del Júcar.
Recueja.

Alicante.

Marganda, Planes.

Almería.

Tahal.
Bentarique.
Alboloduy.
Senés.
Cántaro, Serón.

Alajaris, Antas.
Arroyo Aceituno, Arboleas.
Alsodux.
Turrillas.
Alfarerías, Sorbas.
Lucainena, Darrical.
Polopos, Lucainena de las Torres.
Chive, Lubrín.
Velefique.
Guazamora, Cuevas.
Trebolar, Adra.
Los Lobos, Cuevas.
Santa María de Nieva, Huércal Overa.

Avila.

San Esteban de Zapardiel.
Aldeanueva de Santa Cruz.
Cuevas del Valle.
Casas del Puerto de Tornavacas.
Navaquerera.

Badajoz.

Atalaya.
Paloma.
Helechosa.
Peloche.
Valdecaballeros.
Trasierra.
Valle de Matamoros.
Lobón.
La Nava de Santiago.
La Morera.
Baterno.
Puebla del Prior.
Manchita.
Rena.
Cristina.
Santa María de la Nava.

Baleares.

Ferrerías.
Galilea, Puigpuñent.
María de la Salud.
Mercadal.
Puigpuñent.
Salmas, Santany.

Barcelona.

Castellar de Nuch.
Castell de Areny.
Espuñola.
Pineda.
Pruit.
Pujalt.
Remiño, Fogás de Tordera.
San Jaime de Frontanyá.
Sagás, La Guardia.

Burgos.

Quintanavaldo.
Aceña de Lara.
Angulo de Mena.
Argomedo.
Arconada.
Adrada de Haza.
Bárcenas de Espinosa.
Barrio de las Machorras.
Barriosuso.
Bueso de Bureba.
Bárcena de Bureba.
Bricia.
Cilleruelo de Bricia.
Cubillo del Campo.
Castroceniza.
Castellanos de Bureba.
Cebolleros.
Herrera de Valdivielso.
Haza.
Fuenteurbel.
Imirubi.
Mozarés.
Orbejón de arriba.
Penches.
Piérnigas.
Quintanilla Escalada.
Quintanaricos.
Pedrosa de Muñó.
Robledo Traspeña.
Santa Gadea de Alfoz.
Santa María Mercadillo.
San Vicente del Valle.
Valpuerta.
Villanueva los Montes.
Villamel de la Sierra.
Villavés.
Valbonilla.
Villa Martín de Villadiego.
Ura.

Cáceres.

Campo Lugar.
Romangordo.
Cedillo.
Escurial.
Herrera de Alcántara.
Pasarón.
Portage.
Collado.
Hernán Pérez.
Nuñomoral.
Valdecañas de Tajo.
Valdastillas.
Cabañas del Castillo.
Cabezo.
Estorninos.
Casares de las Hurdes.
Higuera de Albalat.
Navaentresierra.
Toril.
Torviscoso.

Ciudad Real.

Fontanarejo.
Arenas de San Juan.

Córdoba.

Nacimiento, Rute.
Cardenchosa, Fuente Ovejuna.
Ojuelos Altos, Fuente Ovejuna.
Ojuelos Bajos, Fuente Ovejuna.
Fuente del Conde, Iznajar.
Fuente Toja.
Las Navas de Almedinilla.

Caruña (La).

Touriñau, Mugía.
Grañas, Mañón.
Devesos, Puentes.
Cundius, Cabana.
Borneiro, Cabana.
Corzón, Mazaricos.

Cuenca.

Albalate de las Nogueras.
Alconchel.
Barbalimpia.
Casas de Santa Cruz.
La Cierva.
Enguidanos.
Lagunaseca.
Ledaña.
Olmeda del Rey.

Pedro Izquierdo.
Pinarejo.
El Pozuelo.
Rada de Haro.
Santo Domingo de Moya.
Tebar.
Valdemoro del Rey.
Vallablado de Beteta.
Vega del Cadorno.
Villar del Aguila.
Nazboneta.
Tovar.
Fuentelespino de Haro.

Gerona.

Gombreny.
La Peña.
Orfáns, Villademúls.
Palau de Santa Eulalia.
San Bernabé de Tena, Plaza de Ripoll.
San Ferreol, plaza de Besalú.
San Miquel de Pera, Oix.
La Bajol.

Granada.

Gobernador.
Cojayar.
Corlejos de Medina Tedel.
Los Archillas, Murtas.
Cuesta Vieja, Murtas.
Fuentes de Cesna, Algarinejo.
Bérchules.
Jorairátar.
Mairena.
Picena.
Los Almaciles, Puebla de Don Fadrique.
Fuente Nueva, Orce.
Treveles.
Baul, Gor.
Pinos del Rey.

Gran Canaria.

Carrizal, Ingenio.
Guía (Auxiliaría).
Chorrillo.
Agüimes.
Sardina.

Guadalajara.

Abánades.
Arroyo de Fraguas.
La Bodera.
Cantalojas.
Cendejas del Padrastro, Cendejas de Enmedio.
Cobeta.
Embid.
La Loma, Ablanque.
Matas, Pozancos,
Mesones.
Moranchel, Cifuentes.
Oter, Carrascosa de Tajo.
Otilla, Torrecuadrada de Molina.
Peñalva de la Sierra.
Querencia, La Riba de Santiuste,
Robredarcas, Las Cabezadas.
Saelices.
Terraza.
Torrevaldealmendras.
Valdesotos.
Villacadima.
Zaorejas.
Cortes de Tajuña.

Guipúzcoa.

Iturrioz, Oyarzun.
Yaizubia, Fuenterrabía.

Huelva.

Castaño del Robledo.
Paymogo.
Montes de San Benito, El Cerro.
Pozuelo, Zalamea.
La Corte, Cortegana.
Cabezas Rubias.

Huesca.

Beranuy.
Rodellar.
Sardas (temporada).
Montanuy.
Cevesola y Fablo.
Almazorre, Bárcabo.
Ballabriga, Beranuy.
Bono.
Bubal.
Burgasé.
Castellazo, Arcusa.
Erdao.
Escoaín, Puértolas.
San Esteban del Mall, Cagigar.
Bacamorta y Espluga (temporada), Merli.
Berbusa y Ainiell (ídem), Barbenuta.
Campodarve (ídem), Boltaña.
Giral y Campol (ídem), Burgaré.
Santa Justa y Puyarruego (ídem), Puértolas.
Senz y Viu (temporada), Foradada.
Serrate (ídem), Valle de Sierp
Viacamp y Estall (ídem), Viacamp.
Yeba, Faulo.
Chiró.
Morillo de Sampietro.
Albella, Albella y Jánovas.
Castigalen.
Abizanda.
Arasau, Bisaurri.
Cagigar.
Las Bellostas y Bagües (temporada), Sarsa de Sursa.
Suzás.
San Feliú, Bisaurri.
Secorun y Laguarta (temporada), Secorun.
Piracés.

Jaén.

Benatal.
Cantera Blanca, Alcalá la Real.
Casas de Carrasco, Pontones.
Chilluevar, La Iruela.
Hinojares.
Martín Malo, Guarromán.
Pontones.
Sabariegos, Alcaudete.
Tova, Peal de Becerro.

León.

Andarraso, Campo de la Lomba.
Cerulleda, Valdegueros.
Corporales, Truchas.
Corrales, Barjas.
Ferreras y Marreondo, Quintana del Castillo.
Maraña, Maraña.
Matalavilla, Matalavilla.
Matallana del Madrigal, Santa Cristina.
Montes de Valdueza, San Esteban de Valdueza.
Piedrafita, Cármenes.
Portela de Aymar, Sobrado.
La Baña, Encinedo.
Peranzanes, Peranzanes.
Primout, Páramo del Sil.
Rodillazo, Cármenes.
Rodigatos y Valdedo, Brazuelo.

San Emiliano, San Emiliano.
Salentinos, Palacios del Sil.
Tracastro, Peranzanes.
Truchillas, Truchas.
Villasinte, Vega de Valcarce.
Villaverde de la Cuerna, Valdelugueros.
Cabañasraras, Cabañasraras.
Navafría, Valdefresno.
Todanos, Villaturriel.
Palacio de Torio, Garrafe.
Lagüelles, Láncara.
Cifuentes, Gradejes.
Alcuetas, Villabraz.
Aullarinos, Páramo del Sil.
Bustillo de Cea, Sahelices del Río.
Foncebadón, Rabanal del Camino.
Quintana del Castillo, Quintana del Castillo.
San Pedro de Paradela, Páramo del Sil.
Villarino de Cabrera, Truchas.
Ardoncino, Chozas de Abajo.
Guimara, Peranzanes.
Arnado, Oencia.
La Llama, Prado.
Posadilla de la Vega, San Cristóbal.
San Esteban de la Vega, Láncara.
Villarmeriel, Quintana del Castillo.

Lérida.

Aynet de Besán.
Canalda, Odén.
Castelló, Navés.
Extimarin.
Figols, Eroles.
Figuerola, Font Clonga.
Gosol.
Guardia de Ses.
La Llena, Lladurs.
Lladorre.
Machona, Pinell.
Moncortés.
Montanisell.
Nalech.
Navés.
Navés.
Odén.
Peralba, Santa María de Meyá.
Querforadas, Cava.
Ribels, Vilanova de la Aguda.
San Romá de Abellá.
Sapería.
Sidamunt.
Vilamós.
Alamis.
Cabanabona.

Logroño.

Torremuña.

Lugo.

Amoeja Reboredo, Antas.
Son, Navia de Suarna.
Lagoa-Corvelle, Pastoriza.
Cedofeita, Ribadeo.
Balboa, Trabada.
Vidal, Trabada.
Villapena, Trabada.
Buriz, Trasparga.
Escavión, Sabiñao.
Crecente-Baltar, Pastoriza.
Cela, Cervantes.

Madrid.

Cervera de Buitrago.
Serrada.

Málaga.

Alpandeire.
Comares.
La Sauceda, Cortes de la Frontera.
Cutar.
Genalguacil.
Igualeja.
Jubrique.

Murcia.

Esparragal, Lorca.
Zarcilla de Ramos, Lorca.
Singla, Caravaca.

Orense.

Laza, Montederramo.
Oulego, Rubiana.
Piñeiro, Maride.
Castromil, Mezquita.
Pejeiros, Blancos.
Rebordechao, Villar de Barrio.
Sober y Castiñeiras, Viana.
Nocelo de Pena, Sarreaus.
Boullosa, Baltar.
Cejo (San Adrián), Verea.

Oviedo.

Berducedo, Allande.
Candaosa Añides, Castropol.
Carcarosa, Mieres.
Cerredo, Degaña.
Cueva Idarga, Salas.
Cuñava, Valle bajo de Peñamellera.
La Foz, Caso.
Lendiglesia, Boal.
Lomes-Argaucinas, Allande.
Ouria-Montaña, Boal.
Parana, Lena.
Priero, Salas.
Tarna, Caso.
Veigas, Taramundi.
Villarquilla Ventosa, San Martín de Oscos.
San Antolín de Ibias, Ibias.
Aguernas, Miranda.
Arvellales, Somiedo.
Gamonedo, Onís.
Onao Seguenco, Cangas de Onís.
San Roque del Prado, Cabrales.
Argue Pelorde, Pesoz.
Ladines, Sobrescobio.
San Adriano, Riosa.
San Julián de Nevares, Parres.

Palencia.

Lores.
Arbejal.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Camporredondo.
Celadilla.
Guaza.
Herrera de Valdecañas.
Revilla y Porquera.
Revilla de Pomar.
Redondo.
Tabanera de Cerrato.
Valdegama.
Valversoso.
Verdeña.
Villabellaco.
Villanueva de Abajo.
Zorita del Páramo.

Salamanca.

Navaombela.
Linares de Ríofrio (Sección graduada).

Alaraz.
La Boreza.

Santander

Aldea de Ebro.
Argüebanes.
Barrio de Arriba.
Caloca.
Olea.
Viérnoles.
Pembes.
Lerones.

Segovia.

Aldealázaro
Alquité.
Negredo.

Sevilla.

Aulaga, Castillo de las Guardas.
Lora de Estepa.

Soria.

Cerbon.
Jaray.
La Hinojosa, Espejo.
Rello.
Portelarbol.
Huérteles.
Escobosa de Almazán.
Vilviestre los Nalos.
Cubillos.
Tapiela.
Torrearévalo.
Balluncar.
Cubo de la Sierra.
Cañizera.
Inés.
Calderuela.
Carrascosa de arriba.
Montejo de Liceras
Peñalba de San Esteban.
Armejun.
San Andrés de San Pedro.
Bergueza.
Osanilla y Cascajosa.
Magaña.
Caravantes.
Rebollo.
Sagides.
Utrillo.

Tarragona.

Guardia del Prats, Montblanch.

Teruel.

El Colladico.
Valacloche.
Galve.
Huesa del Común.
Collados.
Piedrahita.
La Rambla.
Valdeconejos.
Valverde.
Santa Cruz de Nogueras.
Villarroya de los Pinares.
Torrijas.

Toledo.

Cabezamesada.
Los Cerralbos.
Mina de Santa Quiteria.
Navaltoril.

Valladolid.

Castrodeza.
Vega de Ruiponce.

Zamora.

Malva.
Olmillos de Valverde.
Justel.
Aciberos.
Palacios de Sanabria.
Coso.
Rionor de Castilla.
Tamame.

Zaragoza.

Alberite de San Juan.
Abanto.

2.° Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los Maestros y Maestras consortes manifiesten por medio de oficio cuál es el orden de preferencia definitivo en que desean obtener las vacantes correspondientes á todas las provincias españolas.

3.° Que dichos oficios se presenten en las Secciones administrativas á que pertenece el pueblo de residencia del Maestro solicitante, haciendo de un modo concreto la petición ó inscribiendo en el margen del oficio las vacantes que solicitan por su orden de preferencia. Tendrán en cuenta que sólo debe presentar un oficio cada concursante.

4.° Que las Secciones administrativas hagan constar en dicho margen, y en su parte superior, el número del interesado en las listas publicadas ó el cómputo de servicios que debe servir de base para su clasificación, y los elevarán, en el termino de cinco días, á contar del fin del plazo, á esta Dirección, acompañados de una relación de todos ellos, clasificados por orden de números y servicios.

5.° Que si algún concursante dejase de remitir el oficio que se menciona, se entenderá que hace renuncia de tal derecho, conformándose con la primera que obtenga ó con la exclusión en su caso, sin que pueda serle admitida reclamación alguna.

6.° Que aquellas Secciones que teniendo plazas que proveer por este medio no hayan anunciado el concurso, se abstengan de hacerlo, incluyéndose las vacantes en este anuncio general.

7.° Que se declare que la declaración de vacantes acordada por orden de 19 de Noviembre es firme en cuanto á las vacantes existentes, y que la autorización concedida por la de 17 de Diciembre se refiere á las Escuelas que no figuran en aquélla; y

8.° Que las Secciones administrativas de primera enseñanza den á este servicio carácter urgente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Habiéndose observado algunos errores de copia en los modelos de las márgenes á que tienen que sujetarse los Maestros que soliciten Escuelas en el concurso general de traslado, se publican de nuevo rectificados los que fueron publicados en la *Gaceta* del 15 del actual con el anuncio de convocatoria del citado concurso. *(Véase la pág. 14.)*

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria participando que aquel Cabildo insular tomó el acuerdo de no pagar la nómina extraordinaria que solicita el personal de aquella Sección y pidiendo el abono de la bonificación que prescribe el

Categoría 7.ª
1.500 pesetas.
Número 1.415.
—
1. Burgos, Escuela titulada General Sanz Pastor.
2. Corgo, Unitaria (La Coruña).
3. Cuenca, S. G. de la práctica aneja á la Normal.
—
Consorte de D. N. N., Maestro de tal parte, número tantos del Escalafón.

Modelo 1.º

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

D. F. de T., Maestro de Chiloeches (Guadalajara), Suplica á V. I. se sirva admitirle al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid *el .... del...., adjudicándole en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que á continuación se expresan.*

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Chiloeches .... de .... de 1918.

F. de T.
(Rubricado.)

MÁRGENES

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
Ingresado por oposición.
—
1. Agüera, Merindad de Montija (Burgos).
2. Grazalema, Escuela núm. 2 (Cádiz).
3. Sanlúcar de Barrameda, Escuela número 3 (Cádiz).
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
Reingresado.
—
1. Gerona, Regencia aneja á la Normal.
2. Bernueces, Gijón (Oviedo).
3. Jumilla (Murcia).
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Número 657.
—
1. Vitoria, Dirección de la graduada.
2. Soria, Regencia de la práctica.
3. Berriatúa (Vizcaya).
—
No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal, se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Número 915.
—
Mejorado de puesto por Real orden de...
—
1. Almería, Barrio de los Molinos de Viento.
2. Biar (Alicante).
3. Alburquerque, Auxiliaría (Badajoz).
4. Castellar de Santisteban (Jaén).
5. Moguer (Huelva), Auxiliaría del segundo distrito.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Real decreto del Ministerio de Hacienda de 28 de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que las bonificaciones concedidas por el referido Real decreto han de otorgarse necesariamente á los funcionarios públicos en activo servicio que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, sin que este Ministerio pueda ampliar ni modificar las disposiciones de aquel Real decreto, porque éste ha sido dictado por el Departamento de Hacienda,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría de la plaza anunciada, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías de la vacante anunciada, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente incoado á intancias de D.ª Aurea Requena Torres, Maestra de Mula (Murcia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Albacete;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art 96 y siguientes de Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.— *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 25.)

CIRCULAR

Esta Dirección general ha tenido á bien acordar que lo dispuesto en la circular de 1.º de los corrientes se haga extensivo á las Escuelas y Secciones de graduadas que fueron creadas en los años 1915 y 1916, debiendo contarse el plazo de quince días á que la misma se refiere, á partir de la publicación de la presente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.— *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado, y entre cesantes, la plaza de Oficial de Se-

cretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, y vacante por pase á la enseñanza de D. Buenaventura Bonet.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.° Los funcionarios activos de la categoría de 1.500 pesetas.

2.° Los cesantes con derecho á plazas de dicho sueldo.

Unos y otros deberán presentar sus instancias, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

ANUNCIO

Esta Dirección general pone en conocimiento de los artistas españoles la siguiente convocatoria, recibida por conducto del Ministerio de Estado:

«Secretaría de Estado de los Negocios del Interior.—Monumento conmemorativo de la independencia del Brasil.—Aviso de concurso.—De orden del señor Doctor Secretario de los Negocios del Interior del Estado de San Paulo, y en cumplimiento de la ley N. 1.324 del 31 de Octubre de 1912, se hace saber que está abierto un concurso publico para la presentación de proyectos del Monumento nacional, que el Gobierno de San Paulo, con el concurso de la Unión y de los Estados, esta autorizado á erigir en la colina del Ypiranga, destinado á perpetuar la memoria de la proclamación de la Independencia del Brasil, y rendir tributo á las principales figuras históricas que cooperaron al feliz acontecimiento, debiendo ser observadas las siguientes condiciones:

I

Serán aceptados proyectos de artistas, no solo brasileños, como también de otras nacionalidades.

II

Queda completamente libre, á la inspiración de los oposicionistas, la composición del Monumento, en todos sus elementos, sean históricos, sean artísticos, á la condición de que estos proyectos, además de recomendarse por su valor técnico, traduzcan la verdad del grande acontecimiento que se desea conmemorar, y rindan un digno tributo á los más ilustres personajes que en él figuraron, no debiendo el coste total de la obra exceder la importancia de mil contos de reis, moneda brasileña.

Como fuente de informaciones seguras sobre la materia, será util de consultar la «Historia del Brasil» de Rocha Pombo, vol. VII.

III

El Monumento deberá ser erigido en el centro de una plaza abierta á media altura de la colina del Ypiranga, en la cual desemboca, en alineamiento recto, una grande avenida de 45 metros de ancho.

La declividad del terreno obliga á establecer esta plaza en dos planos, de los cuales uno á 3,5 m. en cima del otro. El plano inferior tendrá la forma de un losange, cuya mayor diagonal se confunde con el eje de la avenida. Es en la parte correspondiente al plano superior, y en la altura de éste, que estará situado el Monumento.

La avenida continuará, después del plano superior de la plaza, hasta desembocar en otra plaza situada en frente del edificio del Museo Ypiranga, que la dominará en toda su extensión, y servirá de fondo al Monumento proyectado.

El Monumento podrá ser avistado á la distancia de 730 metros de la parte anterior, y de 640 metros de la posterior; la parte anterior dominará una declividad suave, y la posterior tendrá tras ella una rampa que llega á 6 por 100.

IV

Los principales materiales á emplear en la obra serán el granito y el bronce. El granito es abundante en San Paulo, con variados matices.

V

Los proyectos constarán de los necesarios dibujos—planta elevación y cortes—á la escala de 1:50, y de los detalles de las secciones más interesantes á la de 1:10; estarán acompañados del respectivo memorial descriptivo y de una maqueta del Monumento, en yeso, á la escala de 1:10, así como del presupuesto detallado de los principales elementos de la obra.

VI

La clasificación de los proyectos será hecha por un Jurado designado por el Gobierno.

VII

El autor del proyecto que será clasificado en primer lugar, recibirá el premio de 30 contos de reis en moneda brasileña, y el del proyecto que será clasificado en segundo lugar, tendrá el premio de 15 contos de reis en la misma moneda.

VIII

El Gobierno se reserva el derecho de contratar con el autor ó con quien ofrezca mejores condiciones, integralmente ó por partes, la ejecución del proyecto que será clasificado en primer lugar.

IX

El plazo para la entrega de los proyectos extiéndese de esta fecha hasta el 7 de Septiembre de 1918, siendo recibidos los mismos hasta el fin del plazo mencionado en la Secretaría de los Negocios del Interior, en San Paulo, así como en el Consulado del Brasil en Buenos Aires, Nueva York, Lisboa, Roma y París.

En los referidos lugares estarán á la disposición de los oposicionistas los dibujos de la planta y del perfil de la grande avenida de acceso al Monumento, que serán también remitidos á quien los solicitara.

Los proyectos organizados en el extranjero deberán ser entregados en los sitios ya indicados, convenientemente acondicionados para su transporte hasta San Paulo.

San Paulo 7 de Septiembre de 1917.—JOAO CHRYSOSTOMO BUENO DOS REIS, *Director general.*»

Los señores artistas españoles que deseen ejemplares de las anteriores bases pueden dirigirse al Ministerio de Estado, donde se les facilitarán.

Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general*, M. BENLLIURE.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 19 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza va-

cante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Artillería.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, antes del día 15 de Febrero próximo, acompañadas de las hojas de servicio, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso, advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cubra, y anterior á las plazas anunciadas en la citada convocatoria de 2 de Noviembre, quedando ésta modificada en la forma de que sólo corresponderá una plaza al turno de Artillería y dos al de Ingenieros del Ejército, por haber corrido un lugar los turnos con el concurso á que se refiere el presente anuncio.

Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 28.)

En virtud de la Real orden de este Ministerio de fecha 24 del actual, se modifica el anuncio de convocatoria á oposiciones á plazas de Delineantes de esta Dirección general, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Noviembre último, en el sentido de que para acreditar haber cursado las asignaturas que se exigen para tomar parte en aquéllas, bastará un certificado de algún Centro docente, cualquiera que sea su carácter, dedicado á la enseñanza no oficial, ampliándose el plazo de admisión de instancias, por esta modificación, hasta el día 12 de Febrero próximo.

Madrid 27 de Enero de 1918.—*El Director general*, TEVERGA.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Fidel Fita ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuesto por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna la circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 17 del próximo mes de Febrero.

Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 25.)

BIBLIOTECA NACIONAL

ANUNCIO

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, la Biblioteca Nacional adjudicará en el año corriente dos premios, en las condiciones siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor español ó hispanoamericano de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos y biográficos relativos á escritores españoles ó hispanoamericanos.

Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras bibliografías, y en uno y otro caso se indicarán las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas al autor español ó hispanoamericano que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española ó hispanoamericana, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo, ó de obras sin nombre de autor ó de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia sobre una Ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará á medida que las cantidades presupuestas para este objeto lo consientan.

El autor tendrá derecho á 300 ejemplares de su obra.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos y encuadernados.

Los que no reunan estas condiciones deberán ser, desde luego, rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura,

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el último día de Marzo del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las cuatro de la tarde del referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

Cuando no se adjudiquen los premios porque las obras presentadas no lo merezcan, se anunciará también en el periódico oficial para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

No podrán optar á premio, por importantes que sean, los trabajos que puedan considerarse como meros complementos de otros ya premiados por la Biblioteca; pero el Director de la misma podrá adquirirlos, previo el aprecio de su valor por la Junta de gobierno, para comprenderlos y utilizarlos en la publicación de las respectivas obras premiadas ó en sus reimpresiones.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados antes que recaiga la aprobación de la Superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Madrid 8 de Enero de 1918.—De orden del señor Director, *el Secretario*, ALVARO GIL ALBACETE.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 15 de Febrero de 1918 — Núm. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos seguidos á los Maestros y Maestras que se expresan.*

Real orden elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª Concepción Sáiz Otero Vocal del Patronato Nacional de Ciegos.*

Real orden nombrando á D. Casto Blanco Cabeza Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Madrid.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes nombrando Maestras de Sección de las Escuelas graduadas de nueva creación de Madrid á las señoras que se mencionan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Pío Ojea Fernández Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Madrid.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando la Junta de Patronato de la Escuela Superior de Valencia.*

Real orden disponiendo se proceda á la organización de cursos breves de Arte, Literatura y Ciencias.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á don Francisco Nabot Tomás se le considere como aspirante admitido á las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Disponiendo que á D. Enrique Izquierdo Jiménez y D. Cristóbal Caballero Rubio se les considere como aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.

Nombrando á D. Juan Parra López Instrumentalista y Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.

INSTITUTOS.—*Rectificación á la Real orden de 18 de Enero próximo pasado, inserta en la* Gaceta *del 23, relativa á ascensos de escala de Catedráticos.*

Anunciando haberse recibido el título de Bachiller en Filosofía y Letras en la República de Bogotá, expedido á favor de D. Luis Alberto Delgadillo, y un certificado de estudios.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Profesional de La Coruña.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.*

Autorizando á los Maestros que deseen asistir á la Asamblea convocada para el mes actual para que permanezcan ausentes de sus Escuelas los días 8, 9 y 14 del corriente.

Rectificación á la Real orden de 25 de Enero próximo pasado, inserta en la Gaceta *del 29, relativa á Escuelas vacantes.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.*

Nombrando Secretaria de la Normal de Maestras de Almería á D.ª Carmen de Castro y Jiménez.

Idem á D.ª Restituta Teodora Martín Arandia Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Jaén.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Cáceres.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Baleares.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Agapito Martínez Ureta, Maestro de Santa Cecilia (Burgos), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Villalmanzo, en la misma provincia.

Concediendo á D. Sacerdote Rodrigo Llorente quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Granada, y desestimando la autorización que ha solicitado para posesionarse de dicha plaza en la Sección de Soria.

Idem á D. Alfonso Sánchez Ibáñez quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de La Coruña.

Relaciones nominales de las instancias de Maestros y Maestras que solicitan tomar parte en las oposiciones libres que, con arreglo al Estatuto, se han anunciado en varias Gacetas.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Programa porque se han de regir las oposiciones á una plaza de Escultor anatómico vacante en la Facultad de Medicina.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA. *Programa de premios y socorros para 1918 y 1919.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Lista de los señores Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á la Maestra D.ª María del Pilar Valbuena, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Garaño (León) D.ª María dal Pilar Valbuena;

»Resultando que en 23 de Septiembre varios vecinos de Garaño elevan instancia al Rector de Oviedo, manifestando que en diversas ocasiones se han dirigido á la Junta local y á la Inspección, quejándose del abandono en que tiene la Escuela la Sra. Valbuena;

»Resultando que en 16 de Octubre la Junta local confirma las denuncias de los citados vecinos;

»Resultando que en 26 de Octubre se dirige el pliego de cargos á la Maestra, que ésta contesta en 3 de Noviembre, afirmando que fué amenazada por varios vecinos para que dejase la Escuela con el fin de colocar á una persona de la localidad; que cuando se giró la visita por la Inspección no estaba, en efecto, al frente de la Escuela, porque se había marchado á León para evitar aquellas amenazas, y notificándolo á la Inspección; que el local para casa reunía malísimas condiciones;

»Resultando que en 5 de Noviembre la Inspección informa que procede imponer á la Maestra la pena de suspensión del servicio por un año, con pérdida de Escuela, con cuya pena se conforma la Sección del Ministerio en 10 de Diciembre;

»Considerando que está comprobado que la Maestra se ausentó varias veces de su Escuela, sin licencia, así como el abandono de la enseñanza, lo cual ha motivado las denuncias de los vecinos y Junta local,

»La Comisión opina que procede aplicar á la Sra. Valbuena la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela (regla 3.ª del art. 127 del Estatuto general.)»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.— *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Visto el expediente seguido al Maestro D. Emilio Clará y Draper, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 17 de Agosto último la Inspección de primera enseñanza de Gerona remite al Ministerio el expediente gubernativo seguido al Maestro de Viladonja, en aquella provincia, D. Emilio Clará y Draper, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo;

»Resultando que el Alcalde denunció á la Inspección que el vecindario se hallaba escandalizado con la conducta del Maestro, porque, entre otras cosas, vivía maritalmente con una mujer pública, haciéndola pasar por su esposa, y que se había visto en la necesidad de cerrar la Escuela para evitar mayores males;

»Resultando que girada visita extraordinaria y reunida con el Inspector la Junta local en pleno, ésta se ratificó en todos los extremos de su denuncia, acusando además al Maestro de abandono frecuente de la Escuela; de no enseñar el Catecismo ni Historia Sagrada, mofándose ante los niños de la Religión y de sus ministros; de que su conducta privada es objeto de escándalo en el pueblo y su comarca, habiéndole encontrado bebido algunas veces, llegando su osadía al extremo de traer á su casa una mujer pública de Ripoll, por lo que los padres retiraron los niños de la Escuela como protesta contra tales actos;

»Resultando que al pliego de cargo contesta el Maestro que todas las acusaciones son calumniosas, y sólo se trata de testimonios falsos aportados por el cacique y el Cura, á quienes no ha querido doblegarse; que no es exacto que se mofe de la Religión, y enseña el Catecismo á los niños; que vivió con una familia honrada, y no tiene que dar explicaciones á nadie de su conducta privada, y acompaña la hoja de servicios en la que constan seis años, siete meses y doce días en propiedad, sin nota alguna desfavorable hasta el 8 de Junio último, en que á propuesta de la Inspección, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 124 del Estatuto, fué suspenso de empleo y medio sueldo por la Dirección general;

»Resultando que la Inspección informa que los cargos imputados al Maestro Sr. Clará han sido confirmados por vecinos y Maestros de los pueblos comarcanos, dándole testimonio de certeza la unanimidad con que hicieron sus afirmaciones, por lo que pide la separación del servicio activo de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela, para este Maestro, según dispone el art. 127 del citado Estatuto, debiendo también amonestarse á la Junta local de Viladonja por el poco celo demostrado en el cumplimiento de sus deberes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que si bien en este expediente se han omitido algunas diligencias de importancia para el mejor esclarecimiento de los hechos, como son: información testifical, resultado de la visita girada á la Escuela, Boletín de inspección, etc., aparecen comprobadas por ésta las faltas denunciadas, debe imponerse al Sr. Clará la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y amonestarse á la Junta local, oyéndose antes la opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que se comprueba en el expediente que este Maestro no cumple con los deberes de su cargo, causando con ello un perjuicio á la enseñanza,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por la Inspección y por el Ministerio, opina que procede imponer á D. Emilio Clará y Draper, Maestro de Viladonja (Gerona), la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, según lo dispuesto en el caso 7.º del art. 127 del Estatuto general vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Carmen Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á D.ª Carmen Pérez Rodríguez, Maestra de la Escuela mixta de Oles, Municipio de Villaviciosa (Oviedo);

»Resultando que en 7 de Abril último se elevó á la Inspección una instancia firmada por varios vecinos, entre ellos el Párroco y el Alcalde pedáneo, quejándose de que la Maestra imponía castigos brutales á los niños; que cobraba indebidamente retribuciones á los mismos por su asistencia á la Escuela, y que por su carácter intemperante y las referidas faltas se había hecho incompatible con las Autoridades y el vecindario, hasta el punto de anunciar que si el 25 del mismo mes no se había trasladado á esta Maestra, los padres dejarían de enviar sus hijos á la Escuela, acompañando á la denuncia un certificado del Juzgado municipal de Villaviciosa en el que consta

que D.ª Carmen Pérez fué castigada en juicio de faltas por maltratar á los niños;

»Resultando que reunida la Junta local de primera enseñanza informa que son ciertos los hechos denunciados y estima debe incoarse por la Inspección el expediente de incompatibilidad, acuerdo que ratificó la Junta en pleno en sesión celebrada posteriormente;

»Resultando que girada por el Inspector visita extraordinaria, manifiesta éste en su informe que tuvo ocasión de comprobar que existía absoluta incompatibilidad entre la Maestra y parte del vecindario; que no asistían niños á la Escuela desde la fecha de la denuncia; que los registros de matrícula y asistencia no se llevaban desde la referida época, faltando los de contabilidad y correspondencia; que por la carencia de trabajos escolares se podría juzgar el abandono en que había estado la enseñanza, y que en castigos impuestos á algunos niños les había producido efusión de sangre, sin que nada en concreto pudiera justificar respecto al cobro de cantidades á los padres de los niños;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos, la interesada contesta: que no empleó nunca más castigos morales y aflictivos que poner de rodillas á los niños, excepto en un caso ocurrido hace ocho años que corrigió con el cuadradillo de rayar papel á un discípulo que rompió un mapa nuevo; respecto á cobrar indebidamente mensualidades por la enseñanza, manifiesta que, aun cuando en concreto no hay nada legislado sobre este asunto, cobraba antes de la implantación del sueldo mínimo, á los niños comprendidos en la edad escolar, 50 céntimos, y una peseta mensual á los restantes, y, por último, entiende que no es incompatible con el vecindario, sino con determinada persona de la localidad, que ha inducido á los demás á que formularan la denuncia por el poderío y ascendiente que tiene con sus convecinos;

»Resultando de su hoja de servicios que la Sra. Pérez Rodríguez cuenta catorce años, un mes y ocho días de servicios, sin que conste nota alguna favorable ni desfavorable;

»Resultando que la Inspección, en su informe, propone que tomando en consideración solamente la incompatibilidad de esta Maestra con el vecindario, se la declare incursa en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio, y el Negociado del Ministerio es de igual parecer, y estima, además, que procede imponerse alguna corrección disciplinaria que la estimule en lo sucesivo al mejor cumplimiento de sus deberes profesionales;

«Considerando probado el exceso con que la Maestra doña Carmen Pérez Rodríguez ha impuesto castigos corporales, así como su descuido en el cumplimiento de sus obligaciones;

»Considerando asimismo comprobada la incompatibilidad con el vecindario, y que se han cumplido los requisitos que establece el art. 131 del Estatuto,

»La Comisión opina que procede:

»1.º Imponer á D.ª Carmen Pérez Rodríguez, Maestra de la Escuela mixta de Oles, en Villaviciosa (Oviedo), la pena de suspensión de medio sueldo por quince días, con nota en el expediente personal, y

»2.º Declararla incompatible con el vecindario de Oles, de acuerdo con lo prevenido en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

En el expediente seguido al Maestro D. Agustín Molina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído por el Inspector-Jefe de la provincia de Canarias al Maestro D. Agustín Molina García;

»Resultando que en el concurso general de traslado de 1913 se anunciaron en la *Gaceta de Madrid* tres plazas vacantes de Maestro en Santa Cruz de Tenerife, de las cuales una correspondía al casco de la ciudad y dos á los barrios denominados Bufadero é Igueste, sin que en el anuncio se hiciera constar esta circunstancia;

»Resultando que el Sr. Molina solicitó y obtuvo una de estas plazas, destinándolo á la Escuela de Bufadero, que no se hallaba instalada por carencia de local;

»Resultando que la Junta provincial de Instrucción pública, previo informe de la Inspección, acordó en 28 de Febrero de 1912 llevar la Escuela de Bufadero al barrio llamado de Buenavista ó Salamanca, en donde se construyó un edificio exprofeso y existe numerosa población escolar, empezando á prestar allí sus servicios el Sr. Molina desde la fecha de su posesión;

»Resultando que en 18 de Septiembre de 1916 el Inspector ofició al Sr. Molina que inmediatamente pasase á residir á Bufadero, haciendo entrega de la Escuela que venía desempeñando al Maestro D. Juan Vargas;

»Resultando que el Sr. Molina contestó que acataba la orden encargando de las clases al Sr. Vargas, pero que no entregaba el edificio porque no se consideraba con personalidad bastante para ello, y que estaba dispuesto á prestar sus servicios en Bufadero tan pronto se le facilitase el local de Escuela y mobiliario y casa-habitación;

»Resultando que el Sr. Molina acudió á la Delegación Regia de primera enseñanza, que confirmó el acuerdo del Inspector, y á la Junta provincial, que dispuso se depurasen las causas que impedían al Maestro trasladarse á Bufadero, y entretanto dejar en suspenso la orden;

»Resultando que el Inspector propuso á la Dirección general que se declarase incurso al Sr. Molina en el art. 171 de la ley, habiéndose acordado así por Real orden de 19 de Diciembre del mismo año 1916;

»Resultando que en 19 de Enero siguiente el Sr. Molina solicitó del Inspector la instrucción del oportuno expediente para justificar que no había dejado de dar clase un solo día en el edificio que le designaron, de acuerdo la Junta local y Ayuntamiento;

»Resultando que la Inspección ya había telegrafiado el día 16 del propio Enero á la Dirección general que se dejase sin efecto, á ser posible, la declaración de incurso en el artículo 171 al Sr. Molina, por haberse comprobado posteriormente que no existía en Bufadero casa alquilable ni local para Escuela;

»Resultando que incoado el expediente se formuló el pliego de cargos, en relación al supuesto abandono de su destino por el Sr. Molina, y á que éste había usado un lenguaje irrespetuoso y ofensivo para la Inspección, cooperando á determinados actos de rebeldía ejecutados por los Maestros de Santa Cruz de Tenerife D. Antonio Guerra y D. Manuel Pascual;

»Resultando que el Sr. Molina contestó que en 27 de Febrero de 1912, antes, por consiguiente, de haber sido nombrado Maestro de Santa Cruz de Tenerife, la Junta provincial, á instancia del anterior Inspector, acordó que la Escuela de Bufadero fuese instalada en el barrio de Buenavista, consignándose expresamente en el contrato de arrendamiento del local que la Escuela de que se trataba era la de Bufudero; que en ella prestó sus servicios sin interrupción; que Bufadero no es un pueblo situado á seis kilómetros de Santa Cruz, como dice el Inspector, sino que dista solamente kilómetro y medio; que no ha desobedecido á la Inspección, siéndole imposible trasladarse á Bufadero, donde no había casa en que dar las clases ni guarecerse; que el mismo Inspector debió reconocer lo infundado de su acuerdo, al telegrafiar á la Dirección general para que se dejase sin efecto, y que ni ha usado palabras irrespetuosas para esta Autoridad, ni ha coadyuvado á los actos de rebeldía, que desconce en absoluto;

»Resultando que el Inspector estima probados los cargos y hace responsable al Sr. Molina del abandono de su destino y de los actos de desobediencia y rebeldía á las órdenes de la Inspección; añade que es de apreciar en favor de este Maestro que cuenta treinta y dos años de servicios, sin nota alguna que le perjudique, y que procede imponerle la pena de un año y un día de suspensión del servicio, con pérdida de los haberes y del tiempo correspondiente, y que se dé conocimiento al Ministerio de la Gobernación de los actos realizados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que impide que el Inspector exija el cumplimiento de la ley á los Maestros, y llega el caso de pedir su destitución ó su traslado, para que nadie se oponga á sus arbitrariedades y al menosprecio del Poder central;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se castigue al Sr. Molina con la pérdida de uno á cinco años en la categoría, á los efectos del Escalafón, privándole del ascenso durante igual tiempo, y que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que en el expediente aparece probado que la Junta provincial de Instrucción pública, á propuesta de la Inspección, acordó en 28 de Febrero de 1912 llevar la Escuela de Bufadero al barrio llamado de Buenavista ó Salamanca, en razón á no existir edificio alguno en Bufadero para poder instalarla;

»Considerando que se halla justificado igualmente que el Sr. Molina ha venido desempeñando sin interrupción sus servicios de Maestro desde la fecha en que tomó posesión de su destino en esta Escuela, situada en Buenavista ó Salamanca,

»La Comisión opina que debe sobreseerse este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real orden de 7 de Noviembre de 1917 la creación provisional de varias Escuelas Nacionales, según la relación que se acompaña á la misma:

Resultando que los Ayuntamientos á que corresponden dichas Escuelas (señaladas con los números del 1 al 13) han cumplido con lo prevenido por la Real orden de 21 de Abril de dicho año para la creación definitiva de las mismas; y que en los Ayuntamientos de Albacete y Meaño, se solicita, con favorable informe de la Inspección, que las Escuelas para Cernias y Padrenda sean servidas por Maestra en vez de Maestro;

Considerando lo prevenido en dichas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á definitivo el carácter provisional de dichas Escuelas, procediéndose por quien corresponda, en los términos reglametarios, al nombramiento de Maestros y Maestras interinos, con destino á las repetidas Escuelas.

2.º Que se entienda aclarada la Real orden de creación provisional en el sentido de que las Escuelas de Cernias y Padrenda (números 10 y 13 de la relación) serán servidas por Maestras en vez de Maestros, quedando sin efecto las gratificaciones que por el concepto de adultos se les asignaban, y que la Escuela núm. 4 de la relación creada para Campos y Villar, del Ayuntamiento de Teverga, radique en el primero de dichos pueblos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Febrero.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Patronato Nacional de Ciegos á D.ª Concepción Sáiz Otero, en la vacante producida por defunción de D.ª Fanny Garrido de Rodríguez Mourelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte á D. Casto Blanco Cabeza, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales, y 1.000 pesetas más por razón de residencia, declarando vacante la plaza de Profesor de igual asignatura que el indicado Profesor desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Casto Blanco Cabeza.

Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 30 de Junio de 1900.

Por Real orden de 28 de Septiembre de 1914 quedó encargado de la explicación de la asignatura de Matemáticas, enseñanza de la que anteriormente ya estaba encargado.

Posee el título de Maestro Normal.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 20 de Octubre último, en armonía con lo que determina el art. 66 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombren Maestras de Sección de las Escuelas graduadas de nueva creación de Madrid á D.ª María Císcar Torregrosa, D.ª Laura Guerra Taboada y D.ª Manuela Velasco y Oñate.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre á D. Pío Ojea Fernández, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de Bellas Artes.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 11 del actual, incorporando al Estado la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia y en la Real orden de igual fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para la misma, á propuesta de la Presidencia de la Real Academia de San Carlos, de aquella ciudad.

Presidente.

D. Juan Dorda y Morera, que lo es de la citada Real Academia de San Carlos.

Vocales académicos.

D. Eduardo Soler y Llopis, designado por la Sección de Pintura.

D. Santiago García Clavero, por la de Escultura, y

D. Antonio Martorell y Trilles, por la de Arquitectura.

D. Gonzalo Salvá y Simber, Director de la Escuela y Profesor de la misma.

D. Miguel Paredes García, Presidente de la Diputación provincial de Valencia.

D. Faustino Valentín y Torrejón, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital.

Secretario.

D. Luis Tramoyeres Blasco, que lo es de la Real Academia de San Carlos.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: A fin de que los cursos breves de Arte, Literatura y Ciencias, que por precepto de la ley han de organizarse por este Ministerio, alcancen la mayor eficacia, y considerando que el influjo y la difusión de sus enseñanzas no debe quedar limitada al mayor ó menor número de personas que puedan asistir á estos cursos, se hace indispensable que sean recogidos y publicados para llegar, en lo posible, hasta la vulgarización que exige la trascendencia de su propósito docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la organización de tres grupos de cursos breves, constando de cuatro cursos de cuatro ó más lecciones el primer grupo; de dos cursos de tres ó más lecciones el segundo, y de otros dos cursos de dos ó más lecciones el tercero.

2.º Los cursos del primer grupo serán remunerados con 2.000 pesetas cada uno, y tratarán de las materias siguientes: de Arquitectura civil, de Pedagogía experimental, de los pintores primitivos españoles y de Ciencias sociológicas. Los del segundo grupo serán remunerados con 1.500 pesetas cada curso y tratarán: de asunto literario uno de ellos, y el otro de la influencia del Renacimiento italiano en las artes españolas (Talla, Cerámica, Bordados, Forja y Punzón). Por último, los cursos del tercer grupo serán retribuídos con 1.000 pesetas cada uno, y tratarán del arte de la Música y del arte de aplicación á las industrias, respectivamente.

3.º Todas y cada una de las lecciones de los distintos cursos mencionados serán tomadas taquigráficamente á los fines ya indicados de su oportuna publicación.

4.º Cuando alguno de estos cursos, por la especialidad de la materia de que traten así lo requiera, podrán ser encargados á distintos Profesores, distribuyéndose, en este caso, la remuneración señalada proporcionalmente entre los diversos conferenciantes, con arreglo al número de lecciones encargadas á cada uno de ellos.

Todas las remuneraciones se harán con cargo al capítulo 13, art. 3.º, del presupuesto vigente, y los gastos de publicaciones, proyecciones, taquígrafos y cuantos se hagan que puedan ser considerados como de material para esos cursos breves, lo serán con cargo al capítulo 14, art. 2.º, del mismo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Francisco Nabot Tomás que presentó su instancia solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dentro del plazo legal de la convocatoria,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía su documentación y que motivó la exclusión acordada en 8 de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. Francisco Nabot Tomás.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Habiendo justificado los Sres. D. Enrique Izquierdo Jiménez y D. Cristóbal Caballero Rubio que presentaron sus instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, dentro del plazo legal de la convocatoria,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adoleció la documentación y que motivó la exclusión acordada en 11 de Diciembre próximo pasado, ha dispuesto que se considere á dichos señores como opositores á la referida Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. Enrique Izquierdo Jiménez y don Cristóbal Caballero Rubio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Juan Parra López Instrumentalista y Bibliotecario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

RECTIFICACIÓN

Publicada la Real orden fecha 18 del actual, inserta en la *Gaceta* del 23, disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que en la misma se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan, y habiéndose cometido el error de que la antigüedad se les cuente desde el día 10 del actual, debiendo ser desde el día 12, por no haberse publicado el Real decreto de jubilación de D. Ricardo Orodea é Ibarra hasta el día 11,

Esta Subsecretaría ha resuelto se publique esta rectificación en la *Gaceta*, haciendo constar que los Catedráticos ascendidos en la mencionada Real orden lo son con fecha 12 del corriente.

Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

ANUNCIO

Habiéndose recibido en la Subsecretaría de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un tubo postal conteniendo un título de Bachiller en Filosofía y Letras en la República de Bogotá, expedido á favor de D. Luis Alberto Delgadillo, y un certificado de estudios, sin acompañar instancia ni haberse presentado el interesado á explicar con qué fines remitió el mencionado título,

Está Subsecretaría ha resuelto hacerlo público por medio de este anuncio, para que el interesado ó persona debidamente autorizada por él proceda á cumplir los requisitos necesarios.

Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.º de la Real orden de 16 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 23 y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 42 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y 1.º del de 30 del mismo mes y año, se anuncia á concurso previo de traslado la provisión del cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, dotado con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, á cargo del presupuesto municipal de aquella capital.

Pueden acudir á este concurso los Catedráticos numerarios que desempeñen cargo igual al vacante y los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de Cálculo comercial y de Contabilidad general, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se amplía en quince días para los Profesoros residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cádiz, núm. 4, á D.ª Margarita Terrones Villanueva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Acisclo de Villalta (Barcelona) á D. Servando Prado, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Lamiaco (Vizcaya) á doña Tomasa Mora Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Burujón (Toledo) á D.ª Felisa de la Asunción Garín y Mesonero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Palomares del Campo (Cuenca) á D. Miguel P. García Pedroche, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hoyos del Espino (Ávila) á D.ª Natividad Vivar Pardo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mazarrulleque (Cuenca) á D.ª Marcela Espías Fernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 5.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salcidos (Pontevedra) á D.ª Pilar Abeigón Blanco, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 5.)

Vista una instancia en la que D. Hernán de la Puerta de Lafuente, Presidente de la Junta de defensa del Magisterio, solicita se autorice á los Maestros que hayan de asistir á la Asamblea convocada para el mes próximo para permanecer ausentes de su Escuela los días 8, 9 y 14 de Febrero, por no ser suficientes para los actos de la misma los días de vacaciones por Carnaval,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la referida petición, autorizando á los Maestros que piensen asistir á la Asamblea mencionada para permanecer ausentes de sus Escuelas los días señalados anteriormente, siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DEFENSA DEL MAGISTERIO.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación del núm. 2.º de la Real orden de 25 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 29,

Esta Dirección general ha acordado que se publique rectificada en la forma siguiente:

«2.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los Maestros y Maestras concursantes manifiesten por medio de oficio cuál es el orden de preferencia definitiva en que desean obtener las vacantes correspondientes á todas las provincias.»

Debe hacerse constar asimismo que se han omitido las vacantes de varones del Rectorado de Granada, que deben considerarse como anunciadas, y que son las siguientes:

Provincia de Almería.

Abrucena.
Alcolea.
Bedar.
Castro.
Esparragal (Vera).
Paterna del Río.
Senés.
Sierro.

Provincia de Granada.

Campocámara (Cortes de Baza).
Campotejar.
Cástaras.
Los Vargas (Albondón).
Lugros.
Torre-Cardela.
Turro (Cacín).

Provincia de Jaén.

Génave.

Provincia de Málaga.

Benague.
Macharavialla.
Cajís (Vélez-Málaga).
Campanillos (La Fresneda).
Castillejos (Viñuela).
Villanueva de Cauche (Antequera).

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Emilio Rayón y Larrayoz Auxiliar gratuito de Música de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Laureano Ruiz Collado Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Marcelino Sáez Benito Bermejo Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Barrios Olondriz Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

A propuesta de los respectivos Claustros,

Esta Dirección general ha acordado hacer los nombramientos de los siguientes Auxiliares gratuitos:

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SANTANDER

Sección de Ciencias.

D.ª Aurora Medrano y D.ª María Millán y de Val

Sección de Letras.

D.ª María Sacristán Castellón y D.ª Concepción de la Sierra Cabezas.

Labores.

D.ª Cayetana Colón y Briz.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE VIZCAYA

Sección de Ciencias.

D.ª Baltasara Paula Casiano y Mayor.

Sección de Letras.

D.ª Rosario Martínez de Salinas y Molinero.

Labores.

D.ª María del Pilar Agustino y del Pueyo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE PONTEVEDRA

Sección de Ciencias.

D.ª Elvira Jáudenes Abad.

Sección de Letras.

D.ª Agripina Mauriño.

Labores.

D.ª Luz Fernández Alvarez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TERUEL

Sección de Ciencias.

D. Vicente Sanz Noverques.

Sección de Letras.

D. Nonito Catalán Garzarán y D. Silverio Palafox Boix.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, SANTIAGO Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen de Castro y Jiménez Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Esta Dirección general, en virtud de concurso, ha acordado nombrar á D.ª Restituta Teodora Martín Arandia Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

ANUNCIOS

Vacante la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, dotada con la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesores propietarios de igual enseñanza de Música en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven los aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de méritos y servicios.

3.º Estos habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Baleares la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditadas por su respectivas hojas de servicios y méritos; y

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Quesada Pérez y D. Alejandro Alvarez Preijenedo, Maestros de Docón y Parada de Frijo (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Angeles Luna Morlano y D.ª María del Pilar Anseré Muzás, Maestras de El Grado y Salinas de la Hoz (Huesca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Gonzalo Fernández y Bello y D. Pedro Fernández Alvarez, Maestros de Rivas del Sil y Torveo (Lugo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Sebastián Más y Viscasillas y D. Mariano Alegre Pérez, Maestros de El Grado y Hoz de Barbastro (Huesca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Santiago Álvarez y Potenciano y D. Alejandro Cámara y Ortega, Maestros de Abadiano (Vizcaya) y Oyardo (Álava), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA Y VIZCAYA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Nicasio López Buendía y D. Leonardo Cano y Gutiérrez, Maestros de Cifuentes (Guadalajara) y Burgo de Osma (Soria), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA Y SORIA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Isabel Rodó Mallofré y D.ª María del Carmen Ambrós Vila, Maestras de Mataró y Canet de Mar (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Baltasara Vidal Verdaguer y D.ª Flora Ganiguer, Maestras de Llausá (Gerona) y San Andrés de la Barca (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA Y GERONA.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Agapito Martínez Ureta, Maestro de Santa Cecilia (Burgos), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Villalmanzo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Sacerdote Rodrigo Llorente, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, solicitando autorización para posesionarse en aquella Sección de la plaza de Oficial de la de Granada, para la que ha sido nombrado en virtud de ascenso, y que se le concedan quince días de prórroga para ponerse al frente de su destino;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su petición en cuanto se refiere á posesionarse en la Sección de Soria de la plaza para que fué nombrado en la de Granada, concediéndole quince días de prórroga para posesionarse de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 5.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alfonso Sánchez Ibáñez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la de La Coruña, para la que fué nombrado por concurso de ascenso;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 5.)

Sección administrativa de primera enseñanza de Palma de Mallorca.

Relación nominal de las instancias presentadas en esta Sección, de las Maestras y Maestros que solicitan tomar parte en las oposiciones libres que, con arreglo al Estatuto, se han de celebrar en esta provincia, anunciadas en la Gaceta de Madrid *del día 21 de Diciembre de 1917.*

MAESTROS QUE TIENEN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D. Cristóbal Binimelis Bennasar.
» Antonio Vidal Pons.
» Angel Morado Gómez.
» Juan Alcina Jocíes.
» Antonio Salleras Oliver.
» Miguel Balaguer Paló.
» Gabriel Coll Mulet.
» Lucas Clar Fullana.
» Bartolomé Grimalt Grimalt.
» Bartolomé Pujol Bennasar.
» Juan Sastre Bestard.
» Miguel Salvá Bolívar.
» Andrés Pol Pujol.
» Juan Ramis Ribot.
» Mateo Palmer Garán.
» Francisco Fiol Juan.
» Damián Company Clar.
» Sebastián Fornaris Juan.
» Francisco de Asís Rosselló Gil.
» Teodoro Tarrés Lladó.
» Rafael Piña Fúster.
» José Torréns Morro.
» Ramón Martínez Piqueras.
» Juan Bover Fullana.
» José de Pano Socíes.
» Baltasar Nicolau Bonet.
» Bernardo Jaume Oliver.
» Juan Bautista Crespi Cánares.
» Francisco Salvá Amengual.

MAESTROS QUE NO TIENEN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D. Francisco Bennasar Mascaró, le falta el certificado de Penales.
» Vicente Sabater Matrí, ídem.
» Onofre Sureda Cifre, le falta el título profesional.
» Juan Amengual Mercadal, le falta el título profesional y certificado de Penales.
» Ramón Tomás Oliver, le falta el certificado de nacimiento y título profesional.
» Miguel Vila Más, le falta toda la documentación.
» Pedro María Ventayol Serra, ídem.
» Gabriel Davín Bibiloni, ídem.
» José Sastre Ferrer, ídem.
» Arnaldo Florit Oliver, ídem.
» Juan Eleta Ozcoide, ídem.

MAESTRAS QUE TIENEN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D.ª Margarita Vidal Martí.
» Juana A. Crespí Salom.
D.ª Francisca Obrador Janer.
» Ana Juan Alemany.
» Juana Salvá Bolívar.
» Catalina Pastor Coll.
» María Ríus Esteve.
» Juana María Amengual Juan.
» Francisca Colom Morey.
» Juana Montaner Jusama.
» Antonia Lluli Aulet.
» Antonia Bordoy Ribas.
» Francisca Jaume Cerdá.
» Josefa Estades Alcover.
» Josefa Torréns Paverás.
» María Borrás Salvá.

MAESTRAS QUE NO TIENEN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA

D.ª Juana Vicens Martorell, le falta el certificado de Penales.
» Antonia Torréns Bestard, ídem.
» Juana Ana Martorell Pons, ídem.
» María Tur Colomar, ídem.
» Francisca Catany Mascaró, le falta el título profesional.
» Margarita Pastor Vaurell, ídem.
» María Villalonga Catalá, le falta el título profesional y y el certificado de Penales.
» Magdalena Coll Rullán, le falta la partida de nacimiento y el certificado de Penales.
» María Tauler Pons, le falta toda la documentación.
» Josefa Bauzá Pérez, ídem.
» Mercedes Martínez Rigo, ídem.
» Teresa Torrandell Forment, ídem.
» Teresa Claverol Fenosa, ídem.
» Juana Ana Ferrer Mandilego, ídem.
» María Parés Colom, ídem.

Y según previene el art. 13 del Estatuto general del Magisterio, se publica la presente relación en la *Gaceta de Madrid* á fin de que, en el plazo de quince días, puedan formularse las oportunas reclamaciones á los efectos procedentes.

Palma de Mallorca 24 de Enero de 1918.—*El Jefe de la Sección,* SALVADOR MARÍA BOVER.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Almería.

Relación de las Maestras y Maestros que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas en la Gaceta de Madrid *del día 2 de Diciembre próximo pasado.*

SOLICITANTES CON SUS EXPEDIENTES COMPLETOS

D.ª María de los Ángeles Felices Jiménez.
» Carmen Muley Pérez.
» Emilia Guil Sáez.
» María del Pilar Ruiz Rueda.
» Consuelo Caparrós Cánovas.
» Dolores Sánchez Medina.
» Eusebia Alonso Medina.
» María Gálvez Martínez.
» María Maurandi López.
» Matilde Guardia Alonso.
» María de los Dolores Bernabé Soler.
» Matilde Moré Rojas.
» María Luisa Sáez Navarro.
» María Fernández Bosquet.
» María de la Concepción Flores Cáceres.
» Paulina Montoya Calleja.
» Bernabea Melgarejo Forcada.
» Dolores Brea Gorostiza.
» Magdalena Sánchez Alfambra.
» Isabel Flores Martínez.
» María Teresa Soriano Aliam.
» Carmen Caparrós Cánovas.
» María de los Dolores Hernández Cerrá.
» Laureana Navarro Martínez.

SOLICITANTES CON SUS EXPEDIENTES INCOMPLETOS

Les falta certificado de Penales.

D.ª Rosa Lozano Morcillo.
» María Samper Tonda.

Les falta la partida de nacimiento.

D.ª Josefa Sáez Rosales.
» María del Carmen García de Oña.
» Josefa Fenoy López.

Le falta el título profesional.

D.ª Prudencia Gómez Pérez.

Le falta el título y el certificado de Penales.

D.ª Emilia Malato Muñoz.

Sólo han presentado instancias y deben completar totalmente su documentación.

D.ª Ángeles Delgado Rey.
» María Magdalena Barrán García.
» María de las Mercedes Carretero Pérez.
» Angustias Arenas Briñas.
» Carmen Arenas Briñas.
» Piedad Merelo Rodríguez.
» Eloísa Molina García.
» Antonia González Silva.
» Laura Molina Aguado.
» Juana Martínez Fernández.
» Soledad Aguilar Gionés.
» Dulcenombre Zea López.
» Rosario Salas y Salas.
» Josefa Gil Fernández.
» Soledad Avellán Guillén.
» Eloísa Guerrero Fernández.
» Vicenta Valle y López de Aberasturi.
» Amparo Jiménez López.
» Joaquina Egueras Ibáñez.
» Cándida Parrilla Rodríguez.
» Leocadia Andrés de la Casa.

ASPIRANTES CON LOS EXPEDIENTES COMPLETOS

D. Juan Oña Carreño.
» Manuel Sánchez González.
» Francisco Gómez Matarín.
» Francisco López y López.
» Ramón Alias Duarte.
» Pedro del Corral Ruiz.
» Jesús Aliaga Navarro.
» Guillermo Téllez González.
» José Vega García.
» Francisco Catena García.
» José Plaza Oña.
» Pedro Díaz Díaz.
» Guillermo Alarcón Castaños.
» Antonio Morales Belmonte.
» Diego García Muñoz.
» José González Romero.
» José Castillo Ortega.
» Francisco Reche García.
» José Arau Alvarez.
» Ricardo Surriel Martínez.
» Miguel Soria Sáinz.
» Emilio García Jiménez.
» José Torrecilla Jiménez.

ASPIRANTES CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

Les falta el certificado de Penales.

D. Antonio Vázquez Villasante.
» Enrique Díaz Sánchez.
» Juan Rodríguez González.
» Bartolomé Merino de Castro.
» Rafael Vázquez Villasante.
D. Rodolfo Palacios Moreno.
» Francisco Villanueva Zamora.

Les falta el certificado de Penales y la partida de nacimiento.

D. Julio Rull Casquet.
» José Fernández Alonso.

Les falta el certificado de Penales y el título.

D. Juan González Salas.
» Francisco Rueda Pardo.

Le falta la partida de nacimiento y el título.

D. Juan Cabeza Guillén.

Les falta la partida de nacimiento.

D. Rogelio Jiménez del Castillo.
» Antonio Mira Maezo.
» José Arcos Viciana.
» Inocencio Gea Navarro.

ASPIRANTES Á QUIENES FALTA TODA LA DOCUMENTACIÓN

D. Rafael Navarro Muñoz.
» José Ciuró López.
» Miguel Márquez Moreno.
» Antonio Sánchez López.
» Juan Collado Ledesma.
» Eusebio F. Suárez Caro.
» Rafael Sánchez Gallart.
» Raimundo Colacios Gil.
» Manuel González Pérez.
» Pedro Jódar Romero.
» José Lorente García.
» Antonio Ruiz Requena.
» Eustaquio López Soriano.
» Juan Barrán García.
» Juan Siles López.
» Felipe Tortosa López.
» Antonio Sáez Quirosa.
» Sixto Alcoba Garrido.
» Ramón Martínez Moreno.
» Antonio Lupiáñez Guirado.
» Jesús Manzano de Castro.
» Francisco Molina Gómez.
» Antonio Fernández Aguilar.
» Felipe Oña Luque.
» Francisco Molina López.
» Antonio Lara Martínez.
» Francisco Romero Granados.
» Miguel Romero Granados.
» Juan Torrecillas Martín.
» Diego García Vázquez.
» Valentín Gómez Gil.
» Cecilio Guzmán Hernández.
» Juan Hernández Moreno.
» Francisco Motos Ponce.
» Enrique Guerreros Ramos.
» Fernando Fernández García.
» Francisco Alarcón Castaños.

Almería 29 de Enero de 1918.—*El Jefe de la Sección.*

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Gerona.

Relación de los aspirantes presentados á las oposiciones anunciadas por esta Sección en la Gaceta de Madrid *correspondiente al día 14 de Diciembre de 1917.*

MAESTROS

Con documentación completa.

D. José Abril Gómez.
» Miguel Aregay Brugada.
» Juan Bagué Ribot.

D. Arturo Barrés Pascual.
» Juan Bassol Padrés.
» Juan Bigas Serra.
» Lorenzo Bosch Clós.
» Toribio Buxeda Batlle.
» Luis G. Bover Oliveras.
» Joaquín Clará Viladevall.
» Pedro Casademont Gasull.
» Miguel Castany Peradalta.
» Andrés Castillón Sánchez.
» Mateo Coll Juncá.
» Pedro Concas Baruet.
» Abelardo Fábrega Esteba.
» Florencio Ferrusola Estartús.
» Alberto Gomis Llambias.
» José Juanola Pujol.
» José Lloberas Gironella.
» Esteban Lluis Franquesa.
» Pedro Masó Bujóns.
» Salvador Meya Rinlas.
» Buenaventura Mir Mallol.
» Emilio Orfila Gomila.
» Pedro Pla Reg.
» Francisco Plana Rovira.
» Juan Plana Masías.
» Jerónimo Planas Frígola.
» Agustín Prat Casademont.
» José Pey Calvet.
» Salomón Pijoan Sala.
» José Pont Puig.
» Pedro Pont Sansballó.
» Juan Puigdevall Simón.
» Rómulo Riera Rich.
» Toribio Serrano Pablo.
» Agustín Solé Pamías.
» Juan Tomás Muñoz.
» Juan Vidal Ferrer.
» Miguel Vidal Ferrer.

Con documentación incompleta.

D. Antonio Andríu Mesull.
» José Amich Navalls.
» José Alonso S. Juan.
» Francisco Badía Miró.
» Ricardo Ballester Pallerola.
» Juan Bonet Serra.
» José Boira Estrada.
» Ramón Calm Clota.
» Juan Condal Giribert.
» Venancio Culubret Castella.
» Julián Cutiller Creus.
» José Fábrega Recaséns.
» José Franquesa Aliberch.
» Martín Font Palmada.
» Gabriel Fontdegloria Gueri.
» Jaime Formentí Vidal.
» Mauricio Gelaber Feliú.
» Eusebio Gispert Sanch Burch.
» Clemente Guardiola Gener.
» Enrique Lladó Ragolta.
» Miguel Martín D'Aunuy.
» Jaime Mont Fornús.
» Juan Munt Rabassa.
» Juan Pedro Farré.
» Antonio Pi Cros.
» Salvador Ramió Forcat.
» Domingo Reynal Pascual.
» Pedro Ribas Salella.
» Ramón Sanmartí Ribera.
» Eduardo Sanz Barcenilla.
» José María Solé Torné.
D. Juan Soler Perejoan.
» Martirián Turró Roura.
» Valero Ventura Segura.
» Jaime Vila Ferrán.
» Fernando Vilar Fons.

MAESTRAS

Con documentación completa.

D.ª Angela Altobieu Segarra.
» María Augnet Ribas.
» Dolores Boadas Cortés.
» Luisa Barges Barba.
» Concepción Borrás Llauradó.
» Joaquina Cabruja Cabané.
» Carmen Carbó Serrat.
» María de las Nieves Cervera Bret.
» María Climent Rosés.
» Remedios Condom Vidal.
» Ángela Corcoy Juanola.
» Juliana Corral Devesa.
» Josefa María Cortés Cordero.
» Elvira Fortiá Carles.
» Josefa Guardia Alsó.
» Concepción Isern Carré.
» Elena Maldris Villaró.
» Flora Martínez de Huete.
» Conchita Mercader Fortiana.
» Concepción Pagés Gruart.
» Julia Prat Fábregas.
» María de los Dolores Pons Esteve.
» María Riera Roca.
» María Ríus Esteve.
» Rosa Rosell Solé.
» Joaquina Solá Galobart.
» Montserrat Sors Llach.
» Luisa Valls Mercader.

Con documentación incompleta.

D.ª Magdalena Amposta Amposta.
» Aurelia Aulina Saurina.
» Concepción Aumallé Payrot.
» Remedio Bargues Portolés.
» Teresa Barrufé Puig.
» Rosa Borrás Llauradó.
» María Bosch Miró.
» Adelaida Bové Fagregat.
» Narcisa Carbó Bosch.
» Francisca Casals Concabella.
» Elvira Castarlenas Ricart.
» Carmen Cla Vilar.
» María Compañó Carós.
» Cecilia Capallera Coll.
» Providencia Cubells Arrufat.
» Carmen Estartús Gascóns.
» Julia Grau Roig.
» Carmen Isern Galcerán.
» Serafina Izal Bertrán.
» Felicidad Llauró Burralló.
» Carmen Lloveras Domenech.
» Antonia Llul Aulet.
» Dolores Margall Izal.
» Francisca Massó Aluja.
» María Mitjó Canadell.
» Montserrat Monjonell Farreros.
» María de los Dolores Nadal Bonet.
» María Orris Genis.
» Dolores Pallas Oromi.
» María Parés Colom.
» María de los Dolores Prat Quero.
» María Dolores Pérez Batlle.
» María Pérez González.

D.ª Concepción Punset Gironella.
» Concepción Ríus Malet.
» Raquel Roig Soler.
» Francisca de Santa Inés Adell.
» Francisca Tarrats Rebull.
» Antonia Vidal Costa.
» Francisca Vidal Pascual.
» Teresa Vidaurrazaga González.
» María Dolores Vila Vidal.
» Teresa Viñolas Mateu.

Y conforme á lo prevenido en el art. 13 del Estatuto general del Magisterio, se hace pública la adjunta relación para que, en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Gerona 24 de Enero de 1918.—*El Jefe de la Sección,* JUAN PARTELLS.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Orense.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza de 12 de Abril de 1917, se publican á continuación las relaciones de aspirantes á las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional que han de celebrarse en esta ciudad con arreglo al anuncio publicado por esta Sección en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Diciembre último.

MAESTROS

Tienen la documentación completa.

D. Manuel Gómez Blanco.
» Aniano Carnero Calvo.
» Manuel Martínez López.
» Enrique Rodríguez Rodríguez.
» Benito González Iglesias.
» Gerardo Pena Perdiz.
» Andrés Salgado Pérez.
» Nicanor Rodríguez Segada.
» Matías Santos Rodellino.
» Constantino Noche Crespo.
» Manuel Alvarez Fernández.
» Ramón Quintairos Onteiriño.
» Juan Penín Penín.
» Jesús Vilariño Mouriño.
» Ricardo González Vicente.
» Bernardino González Alvarez.
» Victorio Filgueira Rodríguez.
» Manuel Vidal de Castro.
» Avelino Pérez Pérez.
» Francisco Rúa Barreal.
» Eladio Garrido Losada.
» Amador Gallego Varela.
» Ramón Méndez Real.
» Francisco Gallego Fernández.
» Florencio García Ogeda.
» Felisindo Menor Quintas.
» Daniel Trabazo García.
» Manuel Losada Sueiro.
» Vicente Pérez Figueiral.
» José Manuel Díez Méndez.
» Vicente Surribas Pérez.
» Victoriano Vázquez González.
» Modesto Novella Mosquera.
» Alfredo Bembibre Laplaza.
» Gelasio Pérez Alvarez.
» Atanasio Alvarez Losada.
» Augusto Balboa Válgoma.
» Donato Suárez Cadenas.
» Aurelio E. Martínez Martínez.
» Perfecto Fernández Martínez.
» Pedro A. Paz Lamal.

Les falta acreditar que son Maestros.

D. Pablo Quintas Rivero.
» Vicente Docampo Biel.
» Francisco Fernández Sousa.
» Juan Vázquez Pérez.

No presentaron certificación de Penales.

D. Nicanor Ortega Amor.
» José Iglesias Rodríguez.
» Alfredo González Fernández.
» Manuel Gago Justo.
» Benjamín Moreda Mera.
» Castor Prieto Rodríguez.
» Santiago Regufo Seranc.
» Florentino Ramos Janeiro.

No presentaron certificación de Penales ni acreditaron que son Maestros.

D. Silvino Pena Perdiz.
» Federico Daniel Darriba.
» Antonio Rodríguez Montero.

No justificó la edad ni los estudios.

D. Celso Lorenzo Aviñoá.

No justificó la edad.

D. José Bernárdez Fernández.

No presentaron más que la instancia.

D. José Maceiras Fernández.
» Eladio Tesouro Cantón.
» Jesús Silva Castro.
» Felipe García Fernández.
» Antonio Diego Poza.
» Manuel Fernández Silva.
» Luciano Rodríguez Sánchez.
» Anemio del Reguero Villarroel.
» Enrique Malvar Graña.
» Emilio Herrero Vacaz.
» Juan Manuel Cuadrado García.
» Bernardo Gato Carbajosa.
» Ramón Pallarés Iglesias.
» José Sobreiras Fernández.
» Arcadio Calvo Vicente.
» Victoriano Fernández Prieto.
» Evaristo Barroso Soto.
» Benjamín Alonso López.
» Simón Santos Escobar.
» Evaristo Usero Fojo.
» Anacleto Casas Villanueva.
» José López Domínguez.
» Alfredo Vila Barrios.
» José Pérez Rodríguez.
» Odilo López González.
» Carlos Quevedo Vázquez.
» Tiberio Vasalo Murias.
» Tomás Morán López.
» Servando Fernández Blanco.
» Vicente Gaspar Macías.
» Domingo Gaspar Macías.
» Victorino Puente Carpintero.
» Enrique Diéguez Méndez.
» Daniel González Rodríguez.
» Antonio Franco Novoa.
» Luis Ernesto Otero Rodríguez.
» Antonio González García.
» Manuel María Senén Figueiredo Taboada.
» Pablo Quintas Rivera.
» Maximino L. González Fernández.
» Remigio Puga Rodríguez.
» Hermógenes Bonzas Vila.
» Eleuterio González Hamazares.
» Manuel Paz Paz.

D. Andrés Díaz Alvarez.
» Antonino Martínez Vale.
» Angel Bellón Arrojo.

Presentó instancia sin reintegrar debidamente.

D. Plácido González López.

Presentaron instancia sin reintegro ni documentación.

D. Miguel Rodríguez Garrido.
» Maximino Pérez Brezones.
» Félix Bravo Bravo.
» José Castro Jamos.
» Jesús García Méndez.
» Serafín Paz Rodríguez.

MAESTRAS

Tienen la documentación completa.

D.ª Esperanza Vicente Calzado.
» Camila Casas Prado.
» Avelina Lorenzo Méndez.
» Concepción Pérez Calvo.
» María Josefina Ferreiro Caneiro.
» Antonina Enríquez Penín.
» Rosa Rodríguez Arias.
» Manuela Delgado Fernández.
» Ascensión Pascual Lorenzo.
» Ramona Rodríguez Rodríguez.
» Isabel González Rodríguez.
» Matilde Francisca Araujo Santos.
» Beatriz Murias Cantón.
» Amelia Morgado Gándara.
» Elisa García Ogeda.
» María del Carmen García Gómez.
» María Novoa Suárez.
» Elena Vázquez Camba.
» Rosa Surribas Pérez.
» Encarnación L. Bermello Alvarez.
» María de la Asunción Alvarez Veras.
» Asunción Aguilera Rodríguez.
» Concepción Pérez Rodríguez.
» Herminia M. Enríquez Mosquera.
» Teresa Peralta Méndez.
» Casilda María de la Riva Martínez.
» Isabel Noguerol Fidalgo.
» Teresa Rodríguez Rodríguez.
» Angela E. Paradela Núñez.
» María J. del Carmen García.
» Octavia Salgado Pavón.
» Rosario Rodríguez Fernández.
» Rosa Cabo García.
» María Alvarez Alvarez.
» Isabel Arean Alvarez.
» María de las Mercedes Lorenzo Gómez.
» María Manuela Santos Méndez.
» Mercedes Rodríguez Gómez.
» Raquel Rumbao Rodríguez.
» María Benita A. Gallego Vard.

No justificó que es Maestra.

D.ª Teresa Ubaldena Pérez Murillo.

No presentaron certificación de Penales.

D.ª Adorinda Blanco Cid.
» María Delia Osorio Otero.
» María Aurea Azpilante Muñoz.
» Camila F. Lorenzo del Campo.
» María Arístida Soto Pombar.
» Jerónima Alonso Martínez.

No justificaron la edad ni certificación de Penales.

D.ª María de las Mercedes de Gracia Alvarez.
» Manuela Pérez Heras.

No presentó certificados de Penales ni de estudios.

D.ª María Vilariño Mouriño.

No presentaron más que la instancia.

D.ª Vicenta Valle López.
» Joaquina Arana España.
» María Guerra Garay.
» Pilar González Fidalgo.
» Concepción Vázquez Nespereira.
D.ª Pilar Montes Bertrón.
» Purificación Rodeiro Piñeiro.
» Isabel Castro Lago.
» Lina Calvo Pérez.
» Amelia Froire Iglesias.
» Manuela Caneiro Chaín.
» Concepción Mouronte Modía.
» Sofía Sueiro Darriba.
» Adela Barosa de Castro.
» María del Carmen Vidal Pedre.
» Juana Santos Coco.
» María de los Angeles F. del Amor Sosta.
» María del Carmen Antón Carballo.
» María de los Angeles Diéguez Rodríguez.
» Aurelia Matos Cascón.
» Teolinda Ferreiro Cuquejo.
» Virginia Núñez Manchanez.
» Aurora Villar Novoa.
» Pascuala Legaspi Meira.
» María Anita García.
» Aurora de la Torre Paradela.
» María Marina de la Torre Paradela.
» María E. Real Fernández.
» Juliana Sánchez Pombar.
» María Fernández Fernández.
» Carmen Seneiro Meis.
» Rufina González.
» María Luisa Montero Álvarez.
» María Gómez Novoa.
» Carmen Luisa Rodríguez Gómez.
» Dolores Alvarez Estévez.
» María Angelita Flores Gándara.
» Elisa Valencia González.
» Vicenta Hevia Marinas.
» Jesusa Rodríguez Somoza.
» María Francisca Benito Herrero.
» Floriana Vicente Gorretas.
» Blanca Domínguez Díez.
» Concepción Domínguez Vázquez Bermello.
» Adelina Domínguez Rodríguez.
» María del Amparo Cepedano Prada.
» Angela Brafado Jambrina.
» Pristila Terán Rodríguez.
» María Teresa Acuña Sarmiento.
» Matilde Rodríguez González.
» Julia Araujo Rodríguez.
» Aurelia Pérez López.
» Herminia Pérez López.
» Francisca Pérez del Río.

Falta reintegrar la instancia y carece de documentación.

D.ª Carmen Beatriz Molpeceres.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados, dando un plazo de quince días para que puedan formular las reclamaciones pertinentes á los efectos que procedan.

Orense 12 de Enero de 1918.—*El Jefe de la Sección*, JOSÉ ÁLVAREZ.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Oposiciones á la plaza de Ayudante de Escultor anatómico, vacante en la Facultad de Medicina.

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, el Tribunal hace público el programa que deberá regir en el primer ejercicio, que tendrá lugar en el día y hora que con antelación se fijará en el tablón de edictos de la Facultad de Medicina, después de terminada la convocatoria para la admisión de solicitudes.

TEMAS

1.º Concepto de la Anatomía humana.
2.º Actitud del cuerpo humano.
3.º Idea general de la forma exterior del cuerpo.
4.º Simetría del cuerpo.
5.º Estatura.
6.º Volumen del cuerpo.

7.º Peso del cuerpo.
8.º Proporción entre las diferentes partes del cuerpo.
9.º Color del hombre.
10. Razas humanas. Sus principales caracteres morfológicos.
11. Cuadrícula topográfica del Dr. Fourquet.
12. Conformación de la cabeza.
13. Idem del cuello.
14. Idem del tronco.
15. Idem de los miembros superiores.
16. Idem de los miembros inferiores.
17. Variaciones étnicas del orificio palpebral.
18. Configuración exterior de la nariz.
19. Conformación exterior de la oreja.
20. Principales variedades de la conformación de la oreja.
21. Morfología de los labios.
22. Idea general del esqueleto.
23. Forma de los huesos.
24. Cavidades de los huesos.
25. Eminencias de los huesos.
26. Caracteres comunes á todas las vértebras.
27. Idem propios de las vértebras dorsales.
28. Idem íd. de las vértebras primera, segunda, sexta y séptima cervicales.
29. Dirección de la columna vertebral.
30. Configuración exterior de la columna vertebral.
31. Esternón. Disposición general y descripción de su cara anterior.
32. Caracteres generales de las costillas.
33. Descripción de la superficie exterior de la caja torácica.
34. Idem de la cara externa del hueso ilíaco.
35. Idem de la cara posterior de los huesos sacro y coccix.
36. Idea general de la morfología del esqueleto pelviano.
37. Clavícula.
38. Omoplato.
39. Extremidad superior del húmero.
40. Idem íd. de los huesos radio y cúbito.
41. Morfología del antebrazo en supinación y en pronación.
42. Caracteres generales de los huesos del carpo y ligera indicación descriptiva del ganchoso.
43. Idem íd. de los metacarpianos.
44. Extremidad superior del fémur.
45. Idem inferior del fémur. Rótula.
46. Idem superior de la tibia.
47. Idem inferior de la tibia.
48. Cuerpo del peroné.
49. Idea general del esqueleto del tarso.
50. Caracteres generales de los metatarsianos.
51. Configuración exterior de la calavera.
52. Articulaciones del ala mayor del esfenoides.
53. Cara exterior del occipital.
54. Porciones escamosas y mastoidea del temporal.
55. Descripción del parietal.
56. Cuerpo del esfenoides
57. Suturas de la bóveda del cráneo.
58. Doleicocéfalos, braquicéfalos y masaticéfalos.
59. Huesos que contribuyen á formar el tabique nasal.
60. Maxilar superior. Sus variaciones morfológicas, según la edad.
61. Fosa pterigo-maxilar.
62. Cavidad orbitaria.
63. Bóveda palatina.
64. Caracteres generales de los dientes.
65. Huesos propios de la nariz.
66. Idem sesamoideos.
67. Idem wormianos.
68. Forma y simetría de los músculos.
69. Nomenclatura de los músculos.
70. Músculo orbicular de los párpados; su acción. Superciliar. Expresión fisonómica que determina al contraerse.
71. Idem frotal. Piramidal de la nariz. Aspecto fisonómico que determina su contracción.
72. Orbicular de los labios. Expresiones fisonómicas á las que coopera.
73. Triangular de los labios. Expresión fisonómica que determina al contraerse. Cuadrado de la barba.
74. Risorio de Santorini. Cutáneo del cuello.
75. Músculo externo. Cleido mastoideo.
76. Músculos escalenos.
77. Idem infra hioideos.
78. Músculo trapecio.
79. Idem esplenio y complexo mayor.
80. Idem dorsal ancho.
81. Pectorales mayor y menor.
82. Músculos recto del abdomen y piramidal.
83. Músculo oblicuo mayor del abdomen.
84. Idem deltoides.
85. Músculo biceps braquial.
86. Idem triceps braquial.
87. Músculos de la capa superficial de la región anterior del antebrazo.
88. Músculo de la región externa del antebrazo.
89. Tabaquera anatónica.
90. Músculos abdutor corto y flexor corto del pulgar.
91. Idem lumbricales de la mano.
92. Músculo glúteo mayor.
93. Músculos piramidal, géminos y obturador interno.
94. Idem sartorio y tensor de la fascia lata.
95. Músculo cuadricep crural.
96. Músculos abdutores del muslo.
97. Rombo poplíteo.
98. Músculos de la región anterior de la pierna.
99. Idem gemelos.
100. Idem flexor corto plantar.

Santiago, 22 de Enero de 1918.—*El Presidente del Tribunal* EDUARDO DEL RÍO Y LAR.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

PROGRAMA DE PREMIOS Y SOCORROS PARA 1918 Y 1919

Premios de la Academia.

Esta Corporación abre concurso sobre los temas siguientes:

I

Fundamentos científicos de preparación, indicaciones y contraindicaciones de las autovacunas, en los procesos broncopulmonares.—Formas de aplicación y resultados obtenidos.

II

Influencia económica de una buena administración sanitaria en la vida de las naciones.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y las menciones honoríficas que se acuerden.

El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro, diploma especial y título de Académico-corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria, si no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de los Estatutos.

El accésit será medalla de plata en igual forma y diploma especial.

La mención honorífica consistirá en un diploma.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara y condiciones literarias, en español ó en latín. Serán eliminadas las que no se lean fácilmente, así como las constituídas por hojas sueltas.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, si sus dimensiones no fueran excesivas, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y las favorecidas con accésit ó mención honorífica se imprimirán, si la Academia lo estimare procedente, reservándose ésta, en todo caso, la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que acompañen al texto.

Premios Álvarez Alcalá.

I

Estudio crítico del tramiento de las heridas en general.

II

Estudio comparativo de la acción terapéutica de los medicamentos yodo-orgánicos.

Para cada uno de estos puntos habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y título de Académico-corresponsal; el accésit y menciones honoríficas en diploma especial.

Premio Martínez Molina.

Histología comparada del tejido conectivo.

Para esta cuestión habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 640 pesetas, diploma especial y título de Académico-corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas en diploma especial.

Premio Iglesias González.

Biografía de un Médico español de los que más se hayan distinguido, ó bibliografía española de algunos de los ramos de la Medicina, que se signifiquen por la novedad, autenticidad, abundancia de datos y crítica acertada.

Para este asunto habrá un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 500 pesetas, diploma especial y títu-

lo de Académico-corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas en diploma especial.

Los premios y distinciones mencionados se conferirán en la sesión inaugural del año 1920 á los autores de las Memorias que, por su mérito absoluto, los hubieren merecido, á juicio de la Academia, y todas las Memorias se remitirán á la Secretaría de la Corporación, antes del 1.º de Julio de 1919, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde, no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y distinguiéndolas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, el cual contendrá su nombre y residencia.

Sólo se incluirá en cada uno de los pliegos el nombre de un autor, y si al abrirlos se hallaren dos ó más, ó la designación de Corporaciones ó colectividades, se les entregará únicamente la parte metálica del premio.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión de gobierno que se celebre después de la inaugural, á no ser que fueren reclamados oportunamente por sus autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Premio Salgado.

Se conferirá un premio de 1.500 pesetas al Profesor que haya contraído suficiente y mayor mérito por sus estudios y aplicación de las Ciencias auxiliares de la Medicina, particularmente á la Hidrología, ó por sus trabajos médicos, científicos ó prácticos durante los años de 1917 y 1918.

Se optará á este premio por instancia ó mediante propuesta de tres Académicos.

Las instancias ó propuestas, acompañadas de los correspondientes justificantes, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes de 1.º de Julio de 1918, y los premios se conferirán en la sesión inaugural de 1920.

Premios Nieto y Serrano.

1.º Cooperación de España al progreso de las Ciencias Médicas durante el siglo XIX.

Para los trabajos referentes á este tema se ofrece un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistirá en 5.000 pesetas, con la reducción á que obligue el pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, diploma especial y título de Académico-corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas, en diploma especial.

Las Memorias se admitirán hasta 1.º de Julio de 1919, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1920.

2.º Concepto moderno de las enfermedades de los vasos y ganglios linfáticos.

Para las Memorias referentes á este tema se ofrece un premio, un accésit y menciones honoríficas.

El premio consistira en 1.000 pesetas, diploma especial y título de Académico-corresponsal; el accésit y las menciones honoríficas, en diploma especial.

Los trabajos se admitirán hasta 1.º de Julio de 1919, y el premio se conferirá en la sesión inaugural de 1920.

Premio Roel

Geografía ó Topografía de un partido ó de un término municipal de la provincia de Madrid, con exclusión de aquellos de que se hayan hecho trabajos de esta clase.

Para dicho asunto se ofrecen tres premios y un accésit.

Los premios consistirán en 1.500 pesetas cada uno, y el accésit en 500.

Las Memorias premiadas se publicarán, si sus dimensiones no fueran excesivas, á juicio de la Academia, entregándose á sus autores 200 ejemplares, y reservándose la Corporación la facultad de publicar ó no las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

Según lo dispuesto por el fundador, se advierte la conveniencia de que las Memorias estén redactadas de un modo claro y conciso, y que tenga un carácter eminentemente práctico, debiendo consagrarse en ellas un capítulo especial á la etiología de las endemias, epidemias y enfermedades comunes en cada localidad, fijando la atención en lo relativo al contagio, atmósfera, transmisión hereditaria de los gérmenes morbosos y cuantos datos de esta clase se crean convenientes.

A estos premios podrán optar, no sólo los Médicos que se hallen en ejercicio de la profesión, sino los alumnos de la Facultad de Medicina de las Universidades españolas.

Los trabajos se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta las cuatro de la tarde del día 31 de Octubre del corriente año de 1918, con los requisitos señalados anteriormente, y los premios se entregarán en la sesión inaugural de 1919.

Premio Calvo y Martín

Consistirá en la cantidad de 320 pesetas, pudiendo optar á él los Médicos de partido encargados de la asistencia de los pobres, con asignación que no pase de 1.000 pesetas, casados y con hijos.

Los aspirantes deberán escribir una Memoria, cuya extensión no baje de 30 páginas, en 4.º, en la cual darán noticia de alguna epidemia que hayan asistido, con expresión del número de curados y de fallecidos, así como de la medicación que haya sido más provechosa; y de no ser esto posible, describirán las enfermedades más notables á que hayan asistido con abnegación y espíritu de caridad, certificando de estas cualidades el Alcalde y el Cura párroco.

Las solicitudes, acompañadas de certificación del Ayuntamiento respectivo, en que se acrediten los extremos mencionados, y de la del Cura párroco, en su caso, extendidas en el correspondiente papel sellado, así como la indicada Memoria, se remitirán á la Secretaría de la Academia antes del 1.º de Diciembre del corriente año de 1918, y los premios se adjudicarán en la sesión inaugural de 1919.

No pueden aspirar á este premio los que hayan obtenido otro igual en concursos anteriores.

Socorros Rubio

Se adjudicarán en la sesión inaugural de 1920 los dos legados por el Dr. D. Pedro María Rubio, consistentes cada uno en la cantidad de 600 pesetas, á dos viudas ó hijas mayores, solteras, de Médicos rurales que hayan ejercido la profesión en España por más de tres años, de una manera honrosa y recomendable, en las más pequeñas poblacianes ó aldeas, y con las más cortas remuneraciones, prefiriendo á las de aquellos que hayan sido víctimas de alguna epidemia.

Las interesadas no han de disfrutar pensión de Montepío.

Se recibirán hasta 1.º de Septiembre de 1919 las solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia simple del título del Profesor fallecido, certificación de su matrimonio y las de los Alcaldes ó Ayuntamientos que acrediten el tiempo que ejerció el causante la profesión en cada localidad, concepto que mereció, número de habitantes, dotación y obligaciones del cargo de titular, y, á ser posible, sus utilidades por la asistencia de las familias acomodadas.

Madrid 20 de Enero de 1918.—*El Presidente*, CARLOS MARÍA CORTEZO.—*El Secretario perpetuo*, MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Lista definitiva aprobada por esta Real Academia en sesión del día 22 del corriente mes, de los individuos de número de la misma que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador durante el año actual:

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.
» » Joaquín Sánchez de Toca.
» » Vicente Santamaría de Paredes.
» » S. Eduardo Sanz y Escartín, Conde de Lizárraga.
» » Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
» » Amós Salvador y Rodrigáñez.
» » Eduardo de Hinojosa y Naveros.
» » Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.
» » Victoriano Guisasola y Menéndez.
» » Guillermo J. de Osma y Scull.
» » Eduardo Dato Iradier.
» » Javier Ugarte y Pagés.
» » Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.
» » Rafael María de Labra y Cadrana.
» » Rafael Altamira y Crevea.
Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.
Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.
» » José María Salvador y Barrera.
» » Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.
Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.
Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.
» » Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.
Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.
Excmo. Sr. D. Augusto González Besada.
Sr. D. Miguel Asín Palacios.
» Adolfo González Posada.
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández Prida.
» » Tomás Montejo y Rica.
Sr. D. Adolfo Alvarez Buylla.

Madrid 24 de Enero de 1918.—*El Presidente*, ALEJANDRO GROIZARD.

(Gaceta del 6 Febrero.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 19 de Febrero de 1918 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo se proceda á la publicación del Escalafón definitivo del Profesorado con arreglo á su situación en 1.º de Enero del año actual.*
Real orden disponiendo que continúe en el servicio activo de la enseñanza el Catedrático D. Rafael Rodríguez.
Idem concediendo á D. Enrique Moles la incorporación de estudios que solicita.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden asignando los dos tercios de sueldo de entrada de Cátedra excedente al Auxiliar D. Antonio Robert.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Profesores y Ayudante meritorio que en las mismas se citan se encarguen, transitoriamente, en las Escuelas que también se expresan, de las plazas que respectivamente se mencionan.*
Real orden disponiendo que D. Faustino Miñón cese en el desempeño interino de la Cátedra de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Las Palmas.
Reales órdenes disponiendo se cambie el concepto de los haberes que devengan los Profesores que se expresan.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar de dicha Escuela á D. Guillermo Perrín.*
Real orden nombrando Profesor de la misma á D. Juan Lagoubil.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden disponiendo la distribución de un crédito.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden nombrando Arquitecto director de las obras en el Observario del Cerro de la Izaña á D. Antonio Pintor.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo sustitución, por imposibilidad física, al Maestro y Maestras que en las mismas se detallan.*
Reales órdenes concediendo la excedencia al Maestro y Maestras que se expresan.
Idem íd. la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.
Idem íd. licencia á D. Lorenzo Campos y D.ª Isabel Felicísima González.
Real orden disponiendo la destitución de la Junta local de San Esteban de Valdueza.
Idem obligando al Ayuntamiento de Granada al pago de alquileres.
Idem concediendo una subvención de 25.000 pesetas para el Patronato de niños españoles pobres de Munich.
Idem resolviendo el expediente incoado por D. Valentín Caja.
Reales órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el Magisterio á D.ª Valentina Antonio Cayón y D. José Palomero.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Julia Escribano, don José Fombuena y D. Angel Benito Paradinas y D. Jorge Rodríguez.*
Real orden concediendo á D. Antonio Gaya el derecho de hacer oposiciones, en turno libre, á las plazas que se expresan de Escuelas Normales.
Idem disponiendo se libren á varios Inpectores é Inspectoras de primera enseñanza las cantidades que respectivamente se mencionan.
Reales órdenes concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á las Profesoras D.ª María Julia Troncoso y D.ª Leonor Velao.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo se distribuya por mitad entre los Sres. Moreno y Berjano un premio de recompensa de 1.000 pesetas.*
Real orden disponiendo que ostente la representación de este Ministerio en la inauguración del Monumento al pintor Pinazo el Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Desestimando instancia de D. Baldomero Díez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo se encarguen, transitoriamente, de las plazas que se expresan los Ayudantes meritorios que se mencionan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros que en las mismas se mencionan.*
Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Miguel Fuentes y D. Sebastián Salvá.
Sobreseyendo expediente instruído á la Maestra D.ª Carmen de Prada.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes concediendo licencia á las Profesoras de las Normales que en las mismas se expresan.*
Órdenes desestimando varias instancias.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros y Maestras que también se citan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Reus.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino y transcurrido el término de reclamaciones contra la relación de altas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Sección de Universidades de este Ministerio se proceda á la publicación del Escalafón definitivo de dicho Profesorado, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona D. Rafael Rodríguez Méndez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Enrique Moles y Ormella, Doctor en Farmacia y Auxiliar numerario de dicha Facultad en esa Universidad, en solicitud de validez de los estudios hechos en el extranjero, á fin de obtener los grados de Licenciado y de Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Enrique Moles Ormella, Doctor en la Facultad de Farmacia y Auxiliar numerario de la misma en la Universidad Central, solicita, á los efectos de obtener el grado de Doctor en la Sección de Químicas, la incorporación de estudios que tiene hechos en el extranjero.

»Únense al expediente varios documentos, debidamente legalizados y traducidos, justificativos de los estudios cuya validez se pretende, cursados en las Universidades de Léipzig y de Ginebra y en la Escuela Politécnica de Zurich, el título de Doctor en Ciencias físicas por la Universidad de Ginebra, un certificado del Decano de Ciencias de la misma, acompañado del Reglamento de exámenes del Doctorado, y, por último, una certificación de estudios expedida por el Profesor P. H. A. Guye, Director del Laboratorio de Química teórica y práctica, también de Ginebra.

»La Facultad de Ciencias de Madrid, con cuyo parecer se conformó el Rector después de examinados los mencionados documentos, teniendo en cuenta que el interesado es graduado en Ciencias físicas por la Universidad de Ginebra, y que con los trabajos científicos que ha efectuado y los cargos docentes que ha desempeñado en dicho Centro, de *Premier assistant* con destino al Laboratorio de investigaciones de Química-física, y explicando un curso de *Privat docent* sobre capítulos escogidos de la Química-física, ha cumplido los extremos y condiciones que exige el art. 96 de la vigente ley de Instrucción pública, entiende que procede dar un informe favorable, y, en su virtud, admitir al Sr. Moles á la práctica de los ejercicios de los grados de Licenciado y Doctor en Ciencias químicas, que en este caso deben ser considerados como inexcusables.

»Vista la ley de Instrucción, pública en su título VI, que dispone:

«Art. 94. Serán admitidos á incorporación en los Establecimientos literarios los años académicos cursados en país extranjero, siempre que se acrediten hechos con buena nota los estudios al efecto requeridos en nuestras Escuelas y en igualdad de extensión y tiempo, completándose, en caso contrario, las materias ó el tiempo que faltaren.

«Art. 95. Para cada incorporación será necesaria una autorización especial del Gobierno, que podrá concederla oído el Real Consejo de Instrucción pública. Los agraciados pagarán los derechos de matrícula que habrían satisfecho si hubieran estudiado en España.»

»Teniendo en cuenta que el Claustro de la Facultad de Ciencias, en su informe, conceptúa que los trabajos científicos efectuados por el Sr. Moles y el haber sido nombrado por el Gobierno Cantonal, á propuesta de la Universidad de Ginebra, *Premier assistant* de la misma durante los cursos de 1915-16 y 16-17, con destino al Laboratorio de investigaciones de Química-física, y el que autorizado por el Claustro de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad de Ginebra, explicó regularmente en ella durante dos semestres un curso como *Privat docent*, sobre capítulos escogidos de la Química-física, que le permitió figurar en calidad de tal en las listas oficiales, son circunstancias que suponen, según la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el más perfecto cumplimiento de los extremos y condiciones que exige el artículo 94 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión opina que procede conceder á D. Enrique Moles y Ormella la incorporación de estudios que solicita, previo el pago de los derechos á que se refieren los artículos citados de la ley de Instrucción pública.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acrediten desde 28 de Diciembre próximo pasado á D. Antonio Robert Rodríguez, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del color) y tercer curso (Electricidad), y al Auxiliar supernumerario D. Juan Ortés Parera las 2.000 pesetas que venía disfrutando dicho numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Manuel González Santos se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de ascenso del señor Cánovas, mientras éste se halle interinando una de término, percibiendo el Sr. González Santos la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de ascenso de que se encarga, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Andrés Cánovas Gallardo se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en dicha Escuela, percibiendo anualmente los dos tercios del sueldo, con cargo á la dotación de dicha Cátedra, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Faustino Miñón Lorca se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso del Sr. Alvarez Rosales, que pasa á una de término, percibiendo el Sr. Miñón la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada interino D. Antonio Vila Enríquez se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso, por pasar el señor Hernández Suárez á una de término, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso interino D. Rafael Hernández Suárez se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de los dos tercios del sueldo íntegro con que está dotada dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Pedro Alvarez Rosales se encargue, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de los dos tercios del sueldo íntegro con que está dotada dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Las Palmas D. Faustino Miñón Lorca cese en el desempeño interino de la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Navarrete y Maiocchi, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo en concepto de gratificación, se le asignen desde esta fecha con el carácter de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro González Ramírez, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo en concepto de gratificación, se le asignen desde esta fecha con el carácter de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gavín Boned, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo con carácter de sueldo, le sean abonados desde esta fecha en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Puig Campillo, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo en concepto de gratificación, se le asignen desde esta fecha con el carácter de sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor auxiliar de la Escuela Central de Idiomas, con destino á la Organización de grupos femeninos y conferencias en idioma inglés, á D. Guillermo Perrín Thomé, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de la Escuela Central de Idiomas, con destino á la Organización de grupos femeninos y conferencias en idioma francés, á D. Juan Lagoubie, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio «Para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos», se reparta en la forma siguiente, extendiéndose los libramientos á nombre de las personas que se mencionan:

A la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* para la adquisición por suscripción, cual en años anteriores, de 300 ejemplares de la misma, sin catálogos, al precio de 10 pesetas cada uno, que serán distribuídos por el Depósito de libros de este Ministerio, conforme á la orden que al efecto dicte la Subsecretaría de éste, entre los Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo, y á favor de D. José Pillado, para los efectos del cobro, 3.000 pesetas.

Al Archivo Histórico Nacional, y á favor de D. Joaquín González y Fernández, para el mismo efecto, 2.700.

Al ídem general de Simancas, y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Montero Conde, 500.

Al ídem íd. Central de Alcalá de Henares, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Guerra Berroeta, 1.750.

Al ídem y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Márquez de la Plata, 300.

Al ídem del Ministerio de Gracia y Justicia, y á favor, para el mismo efecto, de D. Andrés Tovar y Yanguas, 300.

Al ídem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco López Araque, 700.

A la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Gómez Centurión, 500.

A la ídem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Feijóo y Poncet, 1.750.

A la ídem de la íd. de Farmacia de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Servando Corrales y García, 500.

A la ídem de la íd. de Medicina de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Miguel Almonacid y Cuenca, 1.000.

A la ídem de la íd. de Derecho de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Juan Lucio Carralero, 1.500.

A la ídem de la Escuela Industrial de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Fermín Alvarez Cámara, 250.

A la ídem de los Talleres de la íd. íd. de Madrid, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sidro García, 300.

A la ídem Universitaria de Barcelona, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Rubio y Borrás, 750.

A la ídem íd. de Granada, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Cobo y León, 250.

A la ídem íd. de Sevilla, y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco Ovin y Pelayo, 200.

A la ídem íd. de Santiago, y á favor, para el mismo efecto, de D. José María Bustamante y Urrutia, 100.

A la ídem íd. de Valladolid, y á favor, para el mismo efecto, de D. Mariano Alcocer y Martínez, 150.

A la ídem del Instituto de Gijón, y á favor, para el mismo efecto, de D. Bonifacio Chamorro Luis, 200.

A la ídem provincial de Ávila, y á favor, para el mismo efecto, de D. Fernando Rodríguez Guzmán, 200.

A la ídem íd. de Córdoba, y á favor, para el mismo efecto, de D. Manuel Galindo y Alcedo, 100.

A la ídem íd. de Guadalajara, y á favor, para el mismo efecto, de D. José Sancho y Pérez, 200.

A la ídem íd. de Logroño, y á favor, para el mismo efecto, de D. Sotero Irasarri y Martínez, 100.

Al Museo Arqueológico Nacional, y á favor, para el mismo efecto, de D. Francisco de P. Alvarez Ossorio, 1.800.

Al ídem íd. de Barcelona, y á favor, para el mismo efecto, de D. Constantino Ballester y Julbe, 600.

Al ídem íd. de Burgos, y á favor, para el mismo efecto, de D. Matías Martínez Burgos, 150.

Al ídem íd. de Murcia, y á favor, para el mismo efecto, de D. Joaquín Baguena y Lacárcel, 150.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la propuesta en terna que para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación en el Observatorio del Cerro de la Izaña (Canarias), y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 ha formulado la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Pintor, que ocupa el primer lugar de la expresada terna, para el desempeño del cargo de referencia, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D. Leoncio Goñi Arellano, Maestro de Cadreita (Navarra), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Leoncio Goñi Arellano, Maestro de Cadreita (Navarra);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Goñi se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer eufrema y astenia cardiaca;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y dos años de edad y cuenta más de treinta y dos de servicios, deduciendo estos datos del estudio del expediente, por no aparecer en el mismo la hoja de servicios que reiteradamente ha sido solicitada por la Dirección general de primera enseñanza;

»Considerando, no obstante, cumplido cuanto dispone para estos casos el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. Leoncio Goñi Arellano, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª María Azúa Español, Maestra de Salcido (Pontevedra), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María Azúa Español, Maestra de Salcido (Pontevedra);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Azúa se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer neurastenia gástrica;

»Resultando que girada visita oficial por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de ete Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y nueve años de edad y cuenta con veinticinco años y dos días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª María Azúa Español, Maestra de Salcido (Pontevedra), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª Emilia Escudero Lera, Maestra de Castropepe (Zamora), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Emilia Escudero Lera, Maestra de Castropepe (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Escudero se halla imposibilitada físicamente para poder continuar en el ejercicio de su cargo, por padecer otitis media, bastante acentuada;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y tres años de edad y cuenta treinta y cinco años, cuatro meses y un día de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Castropepe (Zamora) D.ª Emilia Escudero Lera, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D.ª Amalia López Díaz, Maestra de Venta de Langreo (Oviedo), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad físi-

ca, incoado á instancias de D.ª Amalia López Díaz, Maestra de Venta de Langreo (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. López se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer de neurastenia;

»Resultando que girada visita reglamentaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta veintidós años, siete meses y veintiséis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Venta de Langreo (Oviedo) D.ª Amalia López Díaz, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

En el expediente incoado por D.ª María Rivera Amaro, Maestra de Pantín (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María Rivera Amaro, Maestra de Pantín (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Rivera se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer cloro-anemia;

»Resultando que girada visita reglamentaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y un años de edad y cuenta más de diez años de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Pantín (La Coruña) D.ª María Rivera Amaro, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Sofía Rodríguez Rojo, Maestra de Gárgoles de abajo (Guadalajara), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Sofía Rodríguez Rojo, Maestra de Gárgoles de abajo (Guadalajara);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Rodríguez se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer tuberculosis laríngea;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y siete años de edad y cuenta diez años y ocho días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Gárgoles de abajo (Guadalajara) D.ª Sofía Rodríguez Rojo, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

En el expediente incoado por D.ª Rosa Abelleira y Balado, Maestra de Enfesta (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Rosa Abelleira Balado, Maestra de Enfesta (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Abelleira se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo, por padecer reumatismo articular crónico;

»Resultando que girada visita reglamentaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y cuenta con más de diez años de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio.

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Rosa Abelleira y Balado, Maestra de Enfesta (La Coruña), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Eladia Valentina Latorre y Alcalde, Maestra de El Sotillo (Guadalajara), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Eladia Valentina Latorre y Alcalde, Maestra de El Sotillo (Guadalajara);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Latorre se

halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer lencorrea;

»Resultando que girada visita por el Inspector de primera enseñanza de la provincia informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y dos años de edad y cuenta veinticinco años, cuatro meses y trece días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de El Sotillo (Guadalajara) D.ª Eladia Valentina Latorre y Alcalde, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Federico Sánchez Torres, Maestro de Pozos (León), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Sanmartín Cambeira, Maestra de Colúns (La Coruña), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Serafina Guareja y Mur, Maestra de Jaulín (Zaragoza), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Gimbernat Ballvé, Maestra de Mayáls (Lérida), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Faustina Iglesias Martín, Maestra de Tardobispo (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Antonia de Castro y Méndez, Maestra de Badajoz, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Homobono Domínguez, Maestro de Sopuerta (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José Mascaray y Arroyo, Maestro de Azlor (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Lorenzo Campos López, Maestro de Ávila, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Isabel Felicísima González, Maestra de Ríodeva (Teruel), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído por D.ª Florentina Matas y Mons, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D.ª Florentina Matas y Mons, Maestra de Ferradillo y Santa Lucía, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza (León);

»Resultando que la interesada pide en 29 de Enero último se incoe el oportuno expediente por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, en virtud de Real orden de 9 de dicho mes de Enero;

»Resultando que por orden del Inspector, la Junta local de primera enseñanza y nueve vecinos, padres de familia, designados por sorteo declaran, en Marzo siguiente, que la Maestra hacía más de un año no residía en el pueblo;

»Resultando que la Inspección al girar visita en Julio ha observado que en años anteriores el edificio Escuela y la casa-habitación no reunían condiciones, pero que con las reparaciones efectuadas y las que faltaban por hacer, desde 1.º de Septiembre se reanudarían las clases;

»Resultando que ante el Inspector los padres de familia y la Junta se ratifican en su declaración y añade ésta que la señora Matas antes de ser denunciada había reclamado acerca de los locales;

»Resultando que al pliego de cargos la Maestra contesta: que desde Febrero de 1915 hasta Noviembre del mismo año permaneció en el pueblo sin dar clase por falta de locales; que reclamó en diferentes ocasiones; que dos Maestros, por acuerdo del Inspector, informaron que aquellos edificios estaban en malas condiciones; que en 5 de Noviembre de dicho año, después de conferenciar con el Inspector de Zona en la capital de la provincia, se trasladó á Ponferrada, haciendo varios viajes á Ferradillo, donde encontraba todo en igual estado;

»Resultando que la Maestra cuenta con más de dos años de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección, teniendo en cuenta el estado lamentable del edificio Escuela y de la casa-habitación, y que la Maestra se quejó en tiempo oportuno y en forma legal, y que el mal radica en la Junta, propone el sobreseimiento del expediente y que se amoneste severamente á esta Corporación por su negligencia, la que deberá constituirse conforme al artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, conminándola con sustituirla y nombrar un Delegado especial por la Inspección si reincide en tales descuidos;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer igualmente que se sobresea el expediente y de que se amoneste severamente á la Junta;

»Resultando que la Sección del Ministerio entiende que la cuestión planteada reviste importancia; que el caso concreto es que desde 1915 la Escuela está abandonada y este hecho merece severo correctivo; que si la Junta es la culpable no basta amonestarla, es necesario la sustitución, y que si alcanza á la Maestra en mayor ó en menor grado no cabe el sobreseimiento, y para evitar que el caso pueda repetirse; teniendo en cuenta, además, que las faltas ó deficiencias del local Escuela no autorizan al Maestro á residir fuera de la localidad, propone se oiga al Consejo de Instrucción pública por si es conveniente dictar una disposición general;

»Considerando que de la lectura del expediente se infiere que si hubo negligencia inexcusable por parte de la Junta no hubo tampoco por parte de la Maestra el interés que exigía el hecho de que transcurrieran años enteros sin que hubiera enseñanza en el pueblo de Ferradillo y Santa Lucía,

»La Comisión opina que procede destituir, por el descuido en sus principales deberes, á la Junta local de San Esteban de Valdueza (León) é imponer á la Maestra D.ª Florentina Matos y Mons la pérdida de un año en la categoría y en la enseñanza, á los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio y privación del ascenso durante igual tiempo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarándose al propio tiempo con carácter general que la falta ó deficiencias del local Escuela no autoriza al Maestro á residir fuera de la localidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1917.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María Márquez, domiciliado en Madrid, calle Mayor núm. 76, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Granada al pago de los alquileres devengados de la casa en que está instalada la Escuela de niños, calle de San Jerónimo, núm. 66;

Resultando que el interesado manifiesta que dicho Ayuntamiento le adeuda el importe de alquileres correspondientes á varios años, siendo inútiles las gestiones realizadas para cobrarlos, acude á este Ministerio en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como otras veces ha ocurrido, y se anuncia en el presente caso con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Granada, por todos los medios que la ley le facilita, á que abone al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda y se libre en firme á D. Gabriel Pastor la sub-

vención de 25.000 pesetas que para el Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 9.º, del presupuesto de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento expresado contra la Tesorería central de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. Valentín Caja y Rico, Maestro de Tierzo (Guadalajara), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Valentín Caja y Rico, Maestro Nacional de Tierzo (Guadalajara), solicita la sustitución en su cargo, por imposibilidad física;

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que lo han reconocido, certifican que el interesado padece de laringitis, amagos de congestión cerebral y ligera parálisis reumática del brazo derecho, que le impiden el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita á la Escuela informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, se oiga previamente á este Consejo;

»Considerando que en la certificación de la hoja de servicios del solicitante se hace constar que la Junta provincial de Instrucción pública, en sesión de 5 de Noviembre de 1908, acordó autorizar á este Maestro para ejercer los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, al mismo tiempo que el de Maestro.

»La Comisión opina que, antes de resolver este expediente, se reclame por conducto de la Inspección un certificado en el que se haga constar si este Maestro ha cesado ó continúa en el desempeño de los expresados cargos.

»Al propio tiempo, y en vista de las numerosas peticiones de sustitución por imposibilidad física que se han solicitado desde la vigencia del actual Estatuto y de la forma en que se han tramitado algunos expedientes, se propone á la Superioridad se dicte una circular de carácter general, dirigida á los Inspectores de primera enseñanza, recomendándoles muy especialmente que en lo sucesivo, al dar cumplimiento á lo dispuesto sobre este particular en los artículos 138 y 139 del referido Estatuto, procedan con todo cuidado y bajo su responsabilidad en los casos de esta clase en que tengan que intervenir, no proponiendo la tramitación de expedientes más que en los que sea de reconocida y justificada conveniencia para el mejor servicio de la enseñanza, y previa las oportunas informaciones y los correspondientes acuerdos de las Juntas locales, en sesión que se celebrará con su asistencia y de cuya acta se unirá copia certificada al expediente que se remita en su día al Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Valentina Antonio Cayón solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia tramita el expediente promovido por D.ª Valentina Antonio Cayón solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

»Consta en este expediente un certificado suscrito por tres Profesores Médicos, en el que se afirma que esta Maestra, á consecuencia de un artrocace de la rodilla izquierda, se ve obligada á usar muleta, pero que este defecto físico no puede impedirla el ejercicio de su profesión de Maestra, para el que la consideran útil.

»La Junta de Profesores de la Escuela Normal de Palencia informó favorablemente la pretensión de la Sra. Antonio, y el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio creen que debe ser desestimada la instancia de la Maestra á que se refiere este expediente, pero que, antes de resolver, dictamine este Consejo, siendo así acordado por la Superioridad.

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que esta Maestra terminó sus estudios con anterioridad á la fecha de la citada Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando el informe médico citado, en el que se hace constar de manera terminante que la Sra. Antonio se halla útil para poder ejercer su profesión, y que el defecto físico que padece no puede impedirla para la práctica del Magisterio;

»Considerando que aun siendo desfavorable el informe del Negociado de este Ministerio, estima que deben ser tenidos en cuenta el dictamen médico y lo informado por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Palencia;

»Considerando los precedentes citados por la interesada en su instancia y otros dictaminados también favorablemente por este Consejo y á que se refieren las Reales órdenes de 19 de Febrero y 18 de Julio de 1917;

»Considerando que estos precedentes, y otros que pudieran ser citados, vienen á demostrar que á pesar de la vigencia de la Real orden de 6 de Julio de 1912, la práctica ha demostrado la necesidad de una interpretación amplia y equitativa, como la que venía sosteniendo este Consejo,

»La Comisión opina que sea autorizada la Maestra D.ª Valentina Antonio Cayón para ejercer su profesión de Maestra, conforme solicita en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Palomero Martín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Juan José Palomero Martín solicita dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio.

»Resultando que según certificado que obra en este expediente, que firman los tres Profesores Médicos, el Sr. Palomero carece de brazo y antebrazo izquierdo, presentando un muñón de 12 centímetros, perfectamente cicatrizado, teniendo sus demás miembros completos y gozando todo su organismo de la más perfecta integridad fisiológica, por lo que lo consideran útil para la profesión del Magisterio;

»Resultando que la Junta de Profesores de la Escuela Normal de Baleares informa favorablemente la petición del señor Palomero;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan que debe ser desestimada dicha solicitud;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que esta Real orden se refiere solamente á la práctica y ejercicio oficial del Magisterio,

»La Comisión opina que le sea concedida la autorización que solicita D. José Palomero Martín para poder cursar los estudios del Magisterio, pero sin que pueda ejercer esta profesión oficialmente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Julia Escribano é Iglesias, Auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando quede sin efecto la orden de la Dirección de la Escuela, fecha 26 de Octubre último, en que se dispuso que la solicitante tuviera el cometido que señala el art. 55 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y se la restituya en su clase, y visto el informe que á la expresada instancia se acompaña;

»Considerando que por Real orden de 8 de Julio de 1917 se dispuso que la clase de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se dividiese en dos, con arreglo al Real decreto de 10 de Febrero de 1916, y que por Real orden de 6 de Septiembre siguiente se nombró para la nueva plaza á doña Josefina Carbonell, disposiciones que no son imputables en vía gubernativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la Sra. Escribano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Vista la instancia de D. José Fombuena y López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, solicitando quede sin efecto la Real orden anunciando á concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden no cabe recurso alguno en vía gubernativa, y que la del 16 del actual en que se hace el anuncio de la plaza de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Madrid está hecha de conformidad con lo prevenido en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Fombuena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Vistas las instancias de D. Angel Benito Paradiñas, Licenciado en Filosofía y Letras y exProfesor interino de las Escuelas Normales de Zamora y Burgos, y de D. Jorge Rodríguez Olleros, Profesor interino de Física de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, solicitando se les reconozca el derecho á tomar parte en las oposiciones á turno restringido en el Profesorado de Escuelas Normales;

Considerando que ninguno de los solicitantes reunen las circunstancias que para poder hacer oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales, en turno restringido, exige el párrafo segundo del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Antonio Gaya Tovar, Doctor en Medicina, Profesor de Gimnasia y Maestro de primera enseñanza, solicitando que por haber desempeñado el cargo de Profesor de Educación física en Escuelas Normales se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones del turno libre á plazas de Profesores de Fisiología é Higiene, Ciencias físico-naturales y Pedagogía de Escuelas Normales, y vista la hoja de servicios que á la indicada instancia acompaña;

Resultando que el solicitante posee los títulos de Maestro de primera enseñanza y Doctor en Medicina;

Considerando que dicho señor reune las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar á favor de D. Mariano Lagarda, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, la Real orden de 16 de Abril de 1917, inserta en el Boletín de 15 de Mayo siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Juan Antonio Gaya Tovar el derecho á hacer oposiciones, en turno libre, á plazas de Profesores numerarios de Ciencias físico-naturales y de Pedagogía de Escuelas Normales de Maestros.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones suscritas por algunos Inspectores é Inspectoras de primera enseñanza para que se les provea de fondos con que atender á gastos hechos y otros cuya realización se considera necesaria, con destino á las Secciones de la Biblioteca popular circulante, creada por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libren con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 22, del presupuesto de este Departamento, las cantidades que se expresan en la relación siguiente, á nombre de los Inspectores comprendidos en la misma, quienes, á su debido tiempo, deberán justificar la inversión de dichos fondos, con arreglo á las instrucciones dictadas por esa Dirección general con fecha 12 de Diciembre de 1912:

Provincias.	Inspectores.	Pesetas.
Madrid.....	D.ª Juliana Torrego.....	250
Barcelona..	D. Dimas Fernández.....	125
Zaragoza...	» Enrique Marzo.....	75
Idem.....	D.ª Ángela Triuxé.....	75
Gerona.....	D. Manuel Ibarz.....	100
Huesca.....	» Luis de Francisco Galdeano..	150
Valladolid..	» M. Amado Caejón y Cos.....	75
	Total.....	850

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la

Normal de Maestras de Navarra D.ª María Julia Troncoso Sagrado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón D.ª Leonor Velao y de Oñate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 17 de Abril del corriente año le fué concedida al Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura la subvención de 3.000 pesetas para celebrar una Exposición de cuadros del pintor extremeño Luis Morales, conocido vulgarmente con el nombre de «El divino Morales», y, con tal motivo, dicho Patronato abrió un concurso para premiar la mejor monografía que á su juicio se presentase, referente á la personalidad del gran artista, y á la influencia que haya ejercido en el arte español, instituyendo como premio la cantidad de 1.000 pesetas, que habían de ser satisfechas con cargo á dicha subvención;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria se han presentado cuatro monografías, acerca de las cuales dictaminó una Comisión del Patronato que, siendo estimables todas ellas, se destacan entre las mismas las firmadas por don José Moreno Villa y D. Daniel Berjano, sin que ninguna de estas dos llegue á reflejar por entero la personalidad é influencia de dicho artista;

Considerando que atendidas estas razones el Patronato creyó de su deber que no debía designarse ninguna de las dos citadas monografías para que prevaleciera una sobre la otra como superior, no obstante lo cual entendía que era conveniente estimular el celo de los que con acierto se dedican á esta clase de estudios, otorgándoles una recompensa por el trabajo, esfuerzos y gastos realizados por los autores de las referidas dos monografías;

Considerando que al no llenar éstas por completo los fines que se propuso el Patronato al anunciar el expresado concurso es indudable que el premio debe declararse desierto; pero atendiendo á que no carecen de mérito ambos trabajos y al deseo expuesto por el Patronato, fundado en principio de equidad y justicia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que por el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura se distribuya, por mitad entre los mencionados Sres. D. José Moreno Villa y D. Daniel Berjano, la citada cantidad de 1.000 pesetas en que consistía el premio, como recompensa de los gastos que les haya ocasionado la ejecución de los trabajos por los mismos presentados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Habiendo de verificarse en Valencia el acto solemne de la inauguración del Monumento erigido al ilustre pintor D. Ignacio Pinazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. I., como Director general de Bellas Artes, lleve la representación de este Ministerio en la citada solemnidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia de D. Baldomero Díez Lozano, Catedrático de la Universidad de Santiago, en solicitud de que se le reconozca el derecho á cobrar los haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, que dejó de percibir por haber sido dado de baja en las correspondientes nóminas, de orden del señor Rector;

Considerando que la orden de Subsecretaría, fecha 23 de Octubre de 1916, en que funda la reclamación, es opuesta á los preceptos contenidos en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año, y, por lo tanto, forzosamente debe entenderse como nula, sin ningún valor ni efecto,

La Subsecretaría de mi cargo, de conformidad con lo informado por la Sección de Contabilidad, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De confarmidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Manuel Villalobos Díaz se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada del Sr. González Santos, que pasa á una de ascenso, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Pedro Montelongo Morales se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de entrada que deja el Sr. Vila, por pasar éste á una de ascenso, percibiendo el Sr. Montelon-

go la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir del 1.º de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

42.471.—El Schneider de campaña. Modelo 1906. Descripción, funcionamiento y datos, por D. Félix Gil Verdejo.—Segovia, Antonio San Martín, 1915; 8.º, con VIII-77 páginas, dos de índice y erratas, 18 láminas sueltas y una de índice de las mismas.

42.472.—Guía industrial. Bilbao, 1917. Año VIII, por la Sociedad general española de publicidad, Santaló y C.ª, Sociedad en comandita.—Sabadell, Tipolitografía Juan Comas Faura, 1917; 8.º, con 112 páginas.

42.473.—Retratos al aguafuerte, por D. Manuel Gil de Oto, anagrama de D. Miguel Toledano Escalante.—Barcelona, Talleres gráficos de M. Bauzá, MCMXVII; 8.º, con 236 páginas y dos de erratas y colofón (8.832).

42.474.—Sérénade Pompadour. Sérénade Valse (Style Romantique), por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort. Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cinco páginas y portada (8.833).

42.475.—Triste ilusión. Valse triple boston, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cinco páginas y portada (8.834).

42.476.—Five o'clock tea. Fox trot, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (8.835)

42.477.—Always Friends. (Tou jours amis), Fot trot, por Lewis Mary J., seudónimo de D. Luis María Jordá. — Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1917); folio, con cuatro páginas y portada (8.836).

42.478.—Nedym. One step, por Henry Durward, seudónimo de D. Luis María Solé. — Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1917); folio, con cuatro páginas y portada (8.837).

42.479.—Elodia. Mazurka de salón, por C. Florizel, seudónimo de D. Luis G. Jordá.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1916); folio, con cinco páginas (8.838).

42.480.—Colección de couplets. Por tí suspiro, pasacalle. El kan kan, couplet. El cascarón, couplet, por D. Federico Villarrazo Pintado, la música, y D. Joaquín Mariño Bustos, la letra. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.533).

42.481.—El freno de vacío automático «Clayton». Eyector Dreadnought, por D. Luis Zurdo Olivares.—Barcelona, Tipografía V. Golobardes y Hermano, 1917; 8.º, con 27 páginas y una lámina (8.840).

42.482.—Compendio de Filosofía moral. Libro primero. Ética y Derecho individual, por D. Miguel Portero y Mela.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1917; 8.º, con 656 páginas y una de índice (983).

42.483.—Kit (The Man Who Stayed at Home). Comedia inglesa, en tres actos, el último dividido en dos cuadros, de M. M. Worrall y Terry. Traducida por D. Ernesto Nieto Cobo. Ejemplar escrito á máquina; 8.º, con 53 hojas el acto primero, 56 el segundo y 70 el tercero.

42.484.—Tasques socials. Recull d'articles, notes rurals i conferencies, por D.ª Dolores Monserdá Vidal, viuda de Maciá. Barcelona, Mariano Galve, 1916; 8.º, con 212 páginas (8.842).

42.485.—Obras de D. Juan Iturralde y Suit. Volumen II. La prehistoria en Navarra, por D. Juan Iturralde y Suit.—Pamplona, Imprenta y Librería de J. García, 1911; 4.º mayor, con 68 páginas y una de índice y láminas.

42.486.—Obras de D. Juan Iturralde y Suit. Volumen I. Cuentos, leyendas y descripciones eúskaras, por D. Juan Iturralde y Suit.—Pamplona, Imprenta y Librería de J. García, 1912; 8.º, con CCIV-237 páginas y una de índice.

42.487.— Dos noticias históricas del inmortal botánico y Sacerdote hispano-valentino D. Antonio José Cavanilles, con anotaciones y los estudios bio-bibliográficos, por D. Antonio Cavanilles y Centi y Mariano Lagasca, las noticias históricas, y D. Eduardo Reyes Prosper, las anotaciones y estudios bio-bibliográficos.—Madrid, Talleres Artes gráficas, Mateu, 1917; 4.º, con 265 páginas y una de colofón (26.535).

42.488.—Achares. Capricho andaluz, para piano, por doña Luisa Benito Piñol.—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cinco páginas (26.536).

42.489.—Curso de Geografía. Segunda parte. Geografía humana. Tercera parte. Geografía descriptiva, por D. Antonio López Sánchez.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1917; 8.º, con 240 páginas (26.537).

42.490.—Canción bohemia. Letra de Raffles. Trianerías, canción. Letra de D. Antonio Graciani. La Isabelina, canción. Letra de D. Ceferino R. Avecilla. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (26.538).

42.491.—La alegre estudiantina, canción. Flor de aldea, canción aldeana. Letra de D. Justo Huete. Timitos sevillanos, canción. Letra de D. Eduardo Montesinos. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (26.539).

42.492.—El garrochista, canción. Melasa. Letra de D. Juan Vivas. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (26.540).

42.493.—Los de Teruel, canción aragonesa. Letra de D. Manuel Mañas. O gaitero, canción gallega. Letra de D. Ramiro Ruiz-Raffles. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (26.541).

42.494.—A la Luna, canción. Letra de El Duende de la Colegiata. ¡Se dice...!, couplet. Letra de D. Ramiro Ruiz-Raffles. Música, por D. Mariano Larruga Calvo.

42.495.—Amor maldito. Drama, en tres actos, en prosa, por D. Pío Parés y Ferré.—Cádiz, Imprenta de la Sociedad Cooperativa de Pan, sin año (1916); 8.º, con 65 páginas (282).

42.496.—Recuerdos, baile. Sevillanerías, baile. El Noy, baile, por D. José Parera Campadabal.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (26.543).

42.497.—Están verdes. Táctica. Asustadiza. Letras de D. Luis Suñer Casademunt. Música, por D. José Parera Campadabal. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.544).

42.498.—Como yo. Por los aires. Te quiero, celosa. Letra de D. Luis Suñer Casademunt. Música, por D. José Parera Campadabal.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.545).

42.499.—Las majas son así. La macana. Por los aires. Música del Maestro J. Parera. Los vendo. Música de Reñé. Letra, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º, con cuatro hojas (26.546).

42.500.—Mis cuplés originales. ¡Por él! Música del Maestro Reñé. ¡Como yo! Di con quién andas... ¡Cálmese! Te quiero, celosa. ¡Qué malo eres!, con música del Maestro Parera. Letra, por D. Luis Suñer Casademunt.—Madrid, Manuel Rey, 1917; 8.º prolongado, con seis páginas y portada (26.547).

42.501.—Mis cuplés originales. Táctica. Bajo las aguas. Salomón. Están verdes. Asustadiza, con música del Maestro Parera. Mi rosal. Música del Maestro Romero (Modesto). Letra, por D. Luis Suñer Casademunt.—Madrid, Manuel Rey, 1917; 8.º prolongado, con seis páginas y portada (26.548).

42.502.—La peregrina enamorada. Novela, en 15 episodios, por D. José Francés Sánchez Heredero.—Madrid, Imprenta de V. H. de Sanz Calleja, 1917; 8.º, con 196 páginas (25.549).

42.503.—René... (canción francesa), por D. Natalio Plaza Nevado, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (26.550).

42.504.—El jardín de mis amores. Canción de carácter andaluz, por D. José y D. Angel Beato Guerra, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música (26.551).

42.505.—La pescadera (pregón). La mandanga (canción humorística imitación de un estilo criollo). Las subsistencias (canción couplet), por D. Manuel Mañas Jiménez, la letra, y D. Gregorio Esteban Mateos, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (26.552).

42.506.—Reconstitución nacional. Las grandes urbes modernas. Primera parte: Los Ayuntamientos. Segundo libro: El Banco municipal, por D. Mauricio Jalvo Millán.—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno; sin año (1917); un tomo de 155 por 215 milímetros, con 160 páginas la primera parte y 189 la segunda (26.553).

42.507.—Los gatitos. Colección infantil de bailes fáciles, para piano. Núm. 1, Vals. Núm. 2, Polka. Núm. 3, Mazurka. Número 4, Schotisch. Núm. 5, Habanera. Núm. 6, Jota, por D. Lorenzo Andreu Cristóbal.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas el núm. 1; tres, el 2, el 3 y el 4; dos, el número 5, y tres, el núm. 6, con portada (26.554).

42.508.—El arca cerrada. Novela, por D. José María Deulofeu de Cadórniga.—Madrid, Tipografía de Bernardo Rodríguez, 1917; 8.°, con 134 páginas (26.555).

42.509.—Langreanas. San Martín del Rey Aurelio. Letra de D. Antonio Hidalgo. Música, por D. Hipólito Rodríguez Rodríguez (Hilito Lipoi).—Barcelona, A. Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.556).

42.510.—El lector práctico. Método rápido de lectura y escritura simultáneas, para niñas y niños. Grado primero, por don Elías Tessa Morante, seudónimo de D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; Un tomo de 110 por 175 milímetros, con 70 páginas (26.557).

42.511.—Nociones de Fisiología é Higiene. Grado segundo de El lector práctico, por D. Elías Tessa Morante, seudónimo de D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; un tomo de 110 por 175 milímetros, con 94 páginas (26.558).

42.512.—Nociones de Ciencias naturales, de Física y de Química. Grado tercero de El lector práctico, por Elías Tessa Morante, seudónimo de D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; un tomo de 110 por 175 milímetros, con 190 páginas (26.559).

42.513.—Nociones de Agricultura, de Industria y de Comercio. Grado cuarto de El lector práctico, por Elías Tessa Morante, seudónimo de D. Estanislao Maestre Herrera.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; un tomo de 110 por 175 milímetros, con 210 páginas (26.560).

42.514.—Anuario de la Nobleza de España, 1909 y 1910, II; 1911 y 1912, III; 1913 y 1914, IV, por D. Francisco Fernández de Bethencourt.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1910, 1912, 1914; tres tomos, en 8.° menor, con 461 páginas el segundo; 594, el tercero, y 557, el cuarto (26.561).

42.515.—Nena Teruel. Comedia, en dos actos y un epílogo, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid, Imprenta de Regino Velasco, 1914; 8.°, con 89 páginas (26.562).

42.516.—La señorita se aburre. Comedia, en un acto, basada en una poesía de Tennyson, original, por D. Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 28 páginas (26.563).

42.517.—La gente de rompe y rasga. Zarzuela de costumbres populares, en cuatro actos, en verso y prosa, original. Música del maestro Ortells. Letra, por D. Javier de Burgos Rizoli. Madrid, Regino Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 47 páginas (26.564).

42.518.—¡Truquí! Entremés, en prosa, original, por D. Leopoldo García Cotta y D. Joaquín García León.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 23 páginas (26.565).

42.519.—La escena del sofá. Apropósito, en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa y verso, original, por D. Enrique López-Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 32 páginas (26.557).

42.520.—El tío Pepe. Juguete cómico-lírico, en un acto, en prosa y verso, original. Música del Maestro Mateos. Letra, por D. Enrique López-Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1897; 8.°, con 32 páginas (26.567).

42.521.—Vida galante. Juguete cómico-lírico-transformista. Música del Maestro Calleja. Letra, por D. Enrique López-Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1905; 8,°, con 29 páginas (26.568).

42.522.—La caída. Comedia, en un acto y en prosa, por don Antonio López Monis.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1905; 8.°, con 31 páginas (26.569).

42.523.—La traición de Danglars ó El Conde de Montecristo. Arreglo de la novela de Alejandro Dumas. Drama, en siete actos, por Julio Martínvalle, seudónimo de D. Julio Martín de Eugenio y Pastor.—8.°, con 27 páginas el acto 1.°; 15, el 2.°; cinco el 3.°; 17, el 4.°; 17, el 5.°; 26, el 6.°, y 14, el 7.° (26.570).

42.524.—La forastera. Tragicomedia, en un acto y en prosa, original, por D. Pablo Parellada Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 25 páginas (26.571).

42.525.—El verbo amar. Opereta, en un acto, dividido en un prólogo y dos cuadros, original y en prosa. Música adaptada y números originales de los Maestros Torregrosa y Alonso. Letra, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 40 páginas (26.572).

42.526.—Los hombres alegres. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Vicente Lleó. Letra, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 47 páginas (26.573).

42.527.—Roberto el Diablo. Zarzuela cómica, en un acto y en verso, original. Música de los Maestros D. Angel Rubio y don Ramón Estellés. Letra, por D. Guillermo Perrín y Vico y don Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1895; 8.°, con 35 páginas (26.574).

42.528.—El seminarista. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Manuel Nieto. Letra, por D. Guillermo Perrín y Vico y don Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1903; 8.°, con 40 páginas (26.575).

42.529.—El marido de la Engracia. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández. Música, por D. Tomás Barrera y Saavedra y D. Joaquín Taboada Steger.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (26.576).

42.530.—La novia de Ramón, couplet, por D. Luis Ibáñez Villaescusa, la letra, y D. Aurelio González Rodríguez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.577).

42.531.—El estudiante de Salamanca. Zarzuela, en dos actos. Letra de D. Ceferino R. Avecilla y D. Manuel Merino. Música, por D. Luis Emilio Pujol y Hermann.—Ejemplar manuscrito; folio, con 55 hojas (26.578).

42.532.—La lavandera madrileña, couplet, por D. José Ramón Vallejo, la letra, y D. Aurelio González Rodríguez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.579).

42.533.—El alma viajera. Novela, por D. José Francés y Sánchez Heredero.— Madrid, Imprenta Artística, Sáez Hermanos, 1917; 8.°, con 269 páginas y una de índice (26.518.)

42.534.—Joyas del arte patrio. El castillo real de Loarre, por D. Ricardo del Arco Garay.—Huesca, Oficina tipográfica de Justo Martínez, 1917; 4.°, con 137 páginas, una de colofón y láminas (112).

42.535.— La mejor firma. Novela. La monja de piedra, tradición sevillana, por D.ª Gloria de la Prada Navarro.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1916; 8.°, con 158 páginas (26.582).

42.536.—Lo que tú quieras. Paso de comedia, por D. Serafín

y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 22 páginas (26.583).

42.537.—La princesa loca. Opereta, en tres actos, texto y cantables originales. Música de Leo Fall. Letra, por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 70 páginas (26.584).

42.538.—Ante el jurado. Monólogo dramático, en verso, original, por Félix Barado, seudónimo de D. Nicanor Fernández Brochado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con ocho páginas (26.585).

42.539.—Cleópatra. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en verso, original. Música del Maestro Alonso. Letra, por D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Eugenio Gullón de Terán.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 45 páginas (26.586).

(Continuará.) (*Gaceta* del 21 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. José García López solicitando rectificación de la orden de 9 de Julio último sobre diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado disfrutaba el sueldo de 1.900 pesetas y 633,33 por retribuciones, y que al ascender á 2.500 no había más diferencia entre el antiguo sueldo y las retribuciones y el nuevo que las 33,33 que le fueron reconocidas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia por no existir el error que pretende el reclamante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1917. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia de D. Valentín Vallhaurat, Maestro de la Escuela hispano-árabe de Nador, solicitando acogerse al artículo 90 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha desempeñado Escuela Nacional en propiedad antes de su actual cargo ni reune los requisitos necesarios determinados por el artículo referido,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.— *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Santos Sacristán Martín en solicitud de que se le conceda en propiedad la Escuela de San Miguel de Pedroso, que viene desempeñando como sustituto, toda vez que figura incluído en las listas de interinos con derecho á propiedad, y ha quedado vacante por fallecimiento del Maestro sustituído;

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice lo que el interesado pretende, y que la forma de ingreso en propiedad de los interinos, así como la preferencia para los nombramientos está determinada en los artículos 36 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia de D. Diego Manero Macías, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Las Palmas, en solicitud de que se le reconozca derecho á percibir 500 pesetas por enseñanza de adultos, en vez de las 250 que se le acreditan;

Resultando que el reclamante funda su pretensión en que el día 1.° de Marzo último tomó posesión del cargo que desempeña, adquiriendo, por consiguiente, todos los derechos inherentes al mismo, siendo uno de ellos el poder desempeñar la clase de adultos con la gratificación de 500 pesetas que tenían asignadas, la que menos, las Escuelas de la citada ciudad, cuando le correspondiese el turno;

Resultando que la Sección administrativa informa que debe desestimarse la reclamación del interesado por carecer de fundamento legal;

Teniendo en cuenta que el sueldo legal del reclamante es de 1.000 pesetas, por pertenecer á la décima categoría del Escalafón general del Magisterio, correspondiéndole, por lo tanto, según la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, 250 pesetas por gratificación de adultos, sin que esté comprendido en la excepción 1.ª, regla 4.ª de dicha Real orden, por no tener ya establecida la clase de adultos y además por estar sujeto al turno, como así se preceptúa en la repetida disposición y se declara en la orden de 8 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Manero Macías.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Fuentes Marcos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Fuentes Marcos, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Sebastián Salvá Ruitort solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Salvá Ruitort, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Carracedelo (León) D.ª Carmen de Prada y González, por supuesto abandono de la enseñanza;

Resultando que no está probado que la enseñanza estuviera

abandonada durante los meses de Septiembre y Octubre de 1916, como consta en la denuncia, puesto que nadie afirma que se ausentase la Maestra del pueblo, no siendo, por otra parte, de extrañar que á pesar de abrirse diariamente la Escuela no concurrieran á ella las niñas por ser, desgraciadamente, costumbre en aquellos pueblos, según informa la Inspección, el que no asistan á las clases hasta que termina las faenas del campo, propias de los referidos meses,

Resultando asimismo exacto que desde mediados de Diciembre al 22 de Enero en que se reanudaron las clases, permaneció la Escuela cerrada por haberse inundado á causa de las lluvias el local destinado á las mismas, el cual no reune condiciones higiénicas y pedagógicas, habiéndose quejado repetidas veces de ello la Maestra á la Junta local é Inspección;

Resultando que la referida Maestra de Carracedelo D.ª Carmen de Prada no resulta haya contraído responsabilidad alguna en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y que acredita más de diez y ocho años de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente y que se obligue á la Junta local de primera enseñanza á facilitar con destino á Escuela otro local que reuna mejores condiciones higiénicas y pedagógicas que el actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1917. *El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón D.ª Pilar Vilaret.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Córdoba D.ª Mercedes Garrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Santander D.ª Isidra Morollón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vistas las instancias de D. Antonio Gil Muñoz y D. Manuel Blanco Cantarero, Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, el primero, y de Historia, el segundo, ambos de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, solicitando el cambio de la asignatura que desempeñan por la de Pedagogía, actualmente vacante en dicho Centro de enseñanza;

Considerando que conforme á lo prevenido en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la vacante producida por fallecimiento del Sr. Molina debe anunciarse á concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales pertenecientes á las Secciones de Letras y de Ciencias, y que de accederse á lo solicitado por el Sr. Gil quedaría vacante la plaza de Profesor de Física de la misma Normal, á cuya traslación sólo podrían concurrir los de la Sección de Ciencias, con perjuicio manifiesto de los de la de Letras, que quedarían privados de este derecho, y lo mismo podría decirse respecto al Sr. Blanco, pues si se le otorgase la citada gracia resultará vacante la plaza de Profesor de Historia en dicha Escuela, que correspondería á la de Letras, con perjuicio notorio de la de Ciencias,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vistas las instancias de D. Francisco Castrillo y Corcuera y D. Luis Fernández-Cid y Sotelo solicitando se les reconozca el derecho á ser admitidos á oposiciones en turno libre á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales;

Considerando que ninguno de los solicitantes reunen las condiciones exigidas por el párrafo primero del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 para poder presentarse á oposiciones de plazas de Profesores de Escuelas Normales, y que los conocimientos que suponen la posesión de los títulos de Licenciado y Doctor en Derecho no se relacionan con la carrera del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar las instancias de los Sres. Castrillo y Fernández-Cid.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Comisario Regio y Rector de las Universidades de Murcia y Santiago.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo López Menchero y Díaz Crespo en solicitud de que por haber desempeñado la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real se le reconozca el derecho para tomar parte en el concurso á la plaza de Profesor de dichas asignaturas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, de conformidad con la ley de 9 de Septiembre de 1857, el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales sólo puede hacerse en virtud de oposición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. López Menchero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. José B. Santos Ageitos, Maestro de Queiruga (La Coruña), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Juno, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición legal que autorice el traslado que solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Muñoz Murcia solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela unitaria de Santafé (Granada);

Teniendo en cuenta que la plaza solicitada está comprendida en el concurso de traslado anunciado provisionalmente en 17 de Noviembre último, por hallarse comprendida en lo preceptuado por el art. 65 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Montilla y Benítez, Maestra de Málaga, solicitando la primera vacante de Escuela unitaria que ocurra en aquella capital;

Teniendo en cuenta que aun cuando la recurrente tiene derecho á solicitar fuera de concurso Escuela unitaria en Málaga ó de población de igual censo, no existiendo en la actualidad vacante alguna no anunciada á concurso, y prohibiendo el artículo 100 del Estatuto, en el caso análogo de consortes, la concesión de derechos á plazas que aún no están vacantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Quevedo y Victorí, Maestro de Dosríus (Barcelona), solicitando, por derecho de consorte, la tercera vacante de Escuela ocurrida en aquella capital, ó sea la del Pont de la Parra, núm. 5, ó la que resulte de su concursillo;

Teniendo en cuenta que la primera de las tres que cita el interesado fué provista, por derecho de consorte, según informa el Jefe de aquella Sección administrativa, no reuniendo, por consiguiente, las prescripciones que determina el art. 97 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Águeda Carmona Vargas, Maestra de Málaga, solicitando la primera vacante de Escuela unitaria que ocurra en aquella capital;

Teniendo en cuenta que aun cuando la recurrente tiene derecho á solicitar fuera de concurso Escuela unitaria de Málaga ó de población de igual censo;

No existiendo en la actualidad vacante alguna no anunciada á concurso y prohibiendo el art. 100 del Estatuto general del Magisterio, en el caso análogo de consortes, la concesión de derecho á plazas que aún no están vacantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ascensio Gil Morant, Maestro de Benimeli (Alicante), solicitando que se incluya en el concurso general de traslado la Escuela de Real de Gandía, que está anunciada á concurso de ingreso de interinos;

Resultando que en circular de esta Dirección general de 26 de Julio último se dispuso, con arreglo al núm. 3 de la Real orden de Abril anterior, que las resultas del concurso extraordinario fueran adjudicadas á Maestros interinos con derecho á propiedad;

Resultando que la Escuela de Real de Gandía quedó vacante á consecuencia de haber pasado el Maestro que la desempeñaba á la de Potréis, por derecho de consorte;

Resultando que dicha Escuela de Potréis era una resulta del concurso rápido extraordinario, pues el Maestro que la desempeñaba se trasladó, en virtud de dicho concurso, á la de Adsubia (Alicante);

Considerando que la Escuela de Real de Gandía si no era vacante directa sustituía á la que se proveyó por derecho de consorte;

Considerando que esta Dirección general dispuso que dichas dos vacantes correspondían al concurso de ingreso de interinos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 4 de Febrero de 1918.—*El Rector,* VALENTÍN CARULLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Virenes 22 de Febrero de 1918 — Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto reorganizando el Centro de Estudios americanistas establecido en el Archivo de Indias de Sevilla.

Idem declarando jubilada, á su instancia, á D.ª Aurora Zambrano Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Idem íd. íd. á D. Servando Corrales y García, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe de Administración de cuarta clase, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos.

Idem nombrando, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Jerónimo Becker y González.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza D. Daniel Marín Toyos se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Geometría de la posición.*

Real orden desestimando instancia de don Juan Nacle Herrera, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de Granada, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón.

Idem nombrando á D. Fernando Enríquez de Salamanca Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem admitiendo á D. Heliodoro Gallego Armesto la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de Santiago.

Idem nombrando á D. Antonio Becerra Heráiz Ayudante interino del Laboratorio de Málaga.

Real orden concediendo un mes de licencia á D. Antonio Miguel y Ramón, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología médica y su Clínica (tercer curso) de la mencionada Facultad.

Idem íd. que D. Darío Fernández Iruegas y D. Daniel Sánchez de Ribera cesen en los cargos de Ayudantes del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem admitiendo á D. Domingo López Elizagaray la renuncia del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Idem íd. se encargue de la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia el Auxiliar numerario D. José Velasco y García.

Idem íd. que el Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca D. Ernesto Amador y Carrandi perciba la gratificación de 2.500 pesetas anuales durante el tiempo que el numerario D. Emilio Huarte y Echenique esté encargado de la Cátedra vacante de Historia de España.

Idem íd. que D. Juan Moneva y Puyol, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Zaragoza, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural.

Idem concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Pablo Azcárate y Flores, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Granada.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que á D. Angel Fernández Mohedano, Profesor de Dibujo del de Cabra, se le considere ascendido á la categoría sexta del Escalafón, con el haber anual de 6.500 pesetas y la antigüedad de 12 de Enero próximo pasado.*

Real orden disponiendo que la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto de Burgos se agregue, para su provisión, á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la de igual asignatura del de Castellón.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las jubilaciones de los Catedráticos numerarios don Juan Pérez López, de Geografía é Historia del de Sevilla, y D. Manuel Labajo Pérez, de Matemáticas del de Valladolid, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón las categorías que se mencionan.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Florencio Moragas Sánchez, Catedrático numerario de Matemáticas del de Valladolid.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo instancias presentadas por don Francisco de A. Fortuny Ramos, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Pericial de León, solicitando que se anulen las convocatorias de oposición entre Auxiliares á las Cátedras de dicha asignatura de las Profesionales de Santander y Málaga, y que estas vacantes se anuncien á concurso previo de traslación.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden declarando cesante, por abandono de destino, á D. César de la Garza y Tapia, Profesor interino de Inglés de la de San Telmo, de Sevilla.*

Real orden nombrando á D. Jorge Feliú y Montes Profesor interino de Inglés de la de San Telmo, de Sevilla.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término D. José Muñoz Estévez, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y que los señores que

se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden interesando del Ministerio de la Guerra acceda á lo solicitado por el Comandante de Infantería D. Rafael Duyas Sedó sobre autorización para poder usar en el uniforme la Medalla de plata de la Mutualidad escolar, y significando que este Departamento vería con complacencia que por el mencionado Ministerio se dictase una orden de carácter general autorizando á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que fuesen poseedores de la referida Medalla para que pudiesen usarla sobre el uniforme.*

Real orden disponiendo se rectifique la de 28 de Julio de 1917, por la que se declaraba de utilidad pública el libro titulado Ars Sarcinato, *de que es autor D. José Guitart Besangé.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo una prórroga de un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor numerario de la Normal de Maestros de Cádiz D. Publio Suárez.*

Reales órdenes concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María de los Dolores Gómez y D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesores numerarios de la Normal de Maestras de Jaén y de la de Maestros de Albacete, respectivamente.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Normal de Maestras de Sevilla.

Idem declarando de mérito en su carrera la obra titulada Dictados ortográficos y reflexiones sobre la Ortografía, *de que es autor D. Leandro Villán, Auxiliar de la Normal de Maestros de Valladolid.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se concedan los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden declarando cesante á D. Rafael Morales, Conserje de dicho Teatro; concediéndole un plazo de ocho días para que desaloje la casa-habitación que ocupa en el mismo.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Declarando incluídos á don Angel Rodríguez Camarón y D. Alfredo Plaza Carrasco en la lista de los aspirantes admitidos á la Cátedra de Matemáticas del de Mahón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Profesionales de Santander y Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo instancia de D. Cosme Miguel Fernández pidiendo se excluya de la lista de aspirantes á ingreso en el Escalafón del Magisterio á doña Josefa Grosso Sánchez, D.ª Teresa Muñoz Gaspar, D.ª María Rodríguez Bernal y D.ª Laura Mazarro Ruiz, por figurar ya en el referido Escalafón y hallarse prestando servicios á la enseñanza.*

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Órdenes disponiendo se publiquen las rectificaciones y aclaraciones que se indican á la convocataria del concurso general de traslado, inserta en la Gaceta *del 15 de Enero próximo pasado.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Consuelo Penillas y Alvarez Secretaria de la Normal de Maestras de Zamora.*

Aceptando la renuncia del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Segovia presentada por D.ª Consolación Blanco Díez.

Nombrando á D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo Secretario de la Normal de Maestros de Madrid.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

Idem íd. Auxiliares interinos de la Sección de Letras de las Normales de Zaragoza y Segovia, respectivamente, á D. Enrique Ballesteros y D.ª Concepción Fernández Roveres.

Anunciando nombramientos de Porteras de Escuelas Normales.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo.*

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Nombrando Tribunales para las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos municipales de Madrid y Barcelona.*

Relaciones de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos de Madrid y Barcelona.

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde el año 1913 viene figurando en el capítulo 18, art. 2.º del presupuesto de este Ministerio una partida de 20.000 pesetas destinada al establecimiento de un Centro de Estudios americanistas en el Archivo de Indias de Sevilla, y á pesar de que por Real decreto de 17 de Abril de 1914 se creó en dicha Institución un Centro especial de estudios, lo cierto es que hasta ahora no ha llegado á tener trascendencia práctica el noble propósito perseguido al aprobar las Cortes y sancionar V. M. las sucesivas leyes de Presupuestos.

Estima el Ministro que suscribe que es inaplazable la reorganización de dicho Centro de Estudios americanistas, en forma que contribuya, de una manera eficaz, á intensificar las relaciones espirituales entre nuestra Patria y las naciones americanas.

Habido un momento en nuestros anales en que España, perdido el dominio material sobre América, se sintió alejada moralmente de las naciones americanas en que se habla nuestra lengua. El pensamiento americano no miraba tampoco preferentemente á España al buscar orientaciones espirituales, dándose el caso de que las corrientes filosóficas, estéticas y políticas, al encaminarse hacia Europa llegaban á otras costas que no eran las españolas.

Era este doloroso hecho obra, en parte, del prestigio universal de otros grandes pueblos europeos; pero debíase también, por otro lado, á la negligencia en que España tenía su propio y valiosísimo tesoro intelectual.

Afortunadamente, un sano y fuerte renacimiento en favor de todo lo español se ha iniciado desde hace años. España se realza á sus propios ojos y va creciendo el prestigio de nuestra tradición intelectual.

Y este es el instante en que debemos procurar unirnos más íntima y amorosamente á nuestros hermanos de América, dándoles lo que iban á buscar antes en el ambiente de otras vivas y progresivas naciones.

Tal empresa no podrá ser lograda únicamente á impulso de elocuentes efusiones verbales. Se requiere para ello perseverancia, método, lentitud y orientación. Encaminada á ese objetivo va la reorganización del Centro de Estudios americanistas de Sevilla, modesta en sus proporciones, pero que podrá servir, el día de mañana, de base sólida para una ampliación de estudios que permita difundir entre las naciones americanas el conocimiento de la actuación de España en el descubrimiento, conquista y colonización de América.

Este ensayo, que permitirá á los americanos cono-

cer el pasado de su historia, no ha de impedir la adopción inmediata de otras medidas encaminadas á lograr que la obra de hermandad se convierta en una realidad vivaz y provechosa por la difusión intensa del libro, del arte y de las letras españolas en los pueblos americanos.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Febrero de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Felipe Rodés.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reorganiza el Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo de Indias de Sevilla, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El Centro estará regido por un Director, que lo será el Jefe del Archivo de Indias, y un Redactor Jefe de su *Boletín*, para cuyo cargo se nombrará á un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de dicha ciudad, debiendo ser auxiliados en sus trabajos por el personal administrativo y subalterno que sea necesario.

2.ª La misión principal del Centro consistirá en la práctica de investigaciones en el Archivo mencionado, extensivas á los diversos ramos, legislativo y administrativo, geográfico, etc., de nuestra antigua historia colonial, al objeto de formar las correspondientes monografías, que serán publicadas en el *Boletín* del Centro.

3.ª Serán también funciones principalísimas del Centro la catalogación general de los documentos del Archivo de Indias, el mayor desarrollo del *Boletín*, como órgano de aquél, que sirva de vínculo científico entre España y las naciones americanas que en pasadas centurias fueron sus colonias y el fomento de la naciente Biblioteca del referido Archivo, donde puedan consultarse también las más importantes revistas, periódicos, etc., de Ultramar.

4.ª Los funcionarios del Centro podrán dar las enseñanzas prácticas que sean necesarias, dirigiendo las trabajos de investigación, auxiliando al efecto á las personas y entidades que pretendan hacer estudios en el Archivo de Indias y organizando conferencias orales en que se exteriorice el resultado de tales trabajos.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará el personal técnico, administrativo y subalterno mencionado, con cargo al crédito de 20.000 pesetas consignado para este servicio en el capítulo 18, art. 2.° del Presupuesto de gastos de la Sección séptima, y dictará todas las medidas que sean necesarias para la ejecución de este decreto.

Art. 3.° Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores al presente decreto se opongan á lo preceptuado en el mismo.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 9.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilada, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D.ª Aurora Zambrano Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Servando Corrales y García, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase; concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 16.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Jerónimo Becker y González, en la vacante, por jubilación, de D. Servando Corrales y García.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(Gaceta del 16.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte, quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad se Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias D. Daniel Marín Toyos, encargado de la Cátedra vacante de Geometría descriptiva, se haga también cargo, en concepto de acumulada, de la Cátedra de Geometría de la posición, debiendo percibir por dicho concepto la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada D. Juan Nacle Herrera en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón;

Resultando que el interesado solicita se le anteponga á don Gabriel Bonilla Marín, fundado en que no se ha tenido en cuenta pará colocarle en el Escalafón que existe en él continuidad de servicios, en virtud de hallarse desempeñando el cargo de Auxiliar numerario de la misma Facultad al obtener el nombramiento de Catedrático, y, por tanto, que se halla comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, considerándose con derecho á que se le estime posesionado en 26 de Marzo de 1917, fecha de su nombramiento;

Resultando que el interesado también solicita se haga constar que su primer apellido es Nacle, y no Nacre, como ha aparecido en la relación de altas inserta en la *Gaceta de Madrid;*

Considerando que la disposición citada por el recurrente, artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se halla derogado por el Real decreto de 24 de Febrero de 1911, y por consiguiente, no puede estimársele posesionado en la fecha de su nombramiento, como pretende, sino en la en que realmente tomó posesión, 31 de Marzo de 1917, posterior á la de 29 del mismo mes en que se posesionó D. Gabriel Bonilla Marín, por cuyo motivo este Catedrático debe preceder al Sr. Nacle;

Considerando que por error material de copia figura el recurrente con su primer apellido equivocado, y debe, por tanto, rectificarse en la forma que propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. Nacle Herrera, en cuanto á lo referente al puesto que deberá ocupar en el Escalafón, y ha dispuesto que se rectifique su apellido en la forma que solicita.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministero.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Decano de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Fernando Enríquez de Salamanca Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el carácter de interino y la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Heliodoro Gallego Armesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia presentada del cargo de Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Abril de 1908, quedando subsistente el cese en el percibo de la gratificación que por dicha Real orden se le asignó, decretado anteriormente por la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Septiembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Becerra Herráiz Ayudante interino del Laboratorio de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Antonio Miguel y Ramón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con toda la gratificación, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Patología médica y su Clínica (tercer curso) de la mencionada Facultad, debiendo percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Decano de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, por haber transcurrido el tiempo reglamentario, cesen D. Darío Fernández Iruegas y D. Daniel Sánchez de Ribera en los cargos de Ayudantes del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Domingo López Elizagaray,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Diciembre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición libre, primero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se encargue del desempeño de la Cátedra de Historia Universal, vacante por haber sido nombrado su titular D. Francisco P. Amat y Villalba Catedrático de la Universidad Central, con los dos tercios del sueldo de entrada, el Auxiliar numerario del segundo grupo D. José Velasco y García, y

2.° Que la gratificación de 2.000 pesetas que dicho señor Auxiliar venía percibiendo, pase al interino gratuito D. Carlos Viñalo y Estellés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en las Reales órdenes de 20 de Mayo y 19 de Octubre de 1899 y en la de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino y gratuito de las expresadas Facultad y Universidad D. Ernesto Amador y Carrandi perciba, durante el tiempo que el numerario D. Amalio Huarte y Echenique esté encargado de la Cátedra vacante de Historia de España, la remuneración de 2.500 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad D. Juan Moneva y Puyol se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Azcárate y Flores, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 18 de Enero último referente á ascensos de escala de Catedráticos de Institutos, con motivo de la jubilación de D. Ricardo Orodea é Ibarra, y habiéndose omitido en la misma á D. Angel Fernández Mohedano, Profesor de Dibujo del Instituto de Cabra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le considere ascendido á la categoría sexta, con el haber anual de 6.500 pesetas y con la antigüedad de fecha 12 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto general y técnico de Burgos se agregue á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la de igual asignatura en el Instituto de Castellón, toda vez que no han comenzado los ejercicios y en virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, haciéndose la convocatoria especial en la forma que determina el expresado art. 4.°.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de fecha 1.º del actual, publicado en la *Gaceta* del día 2, el Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Sevilla D. Juan Pérez López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Antonio Montilla y Ramón, que ocupa el primer lugar en la categoría quinta, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas, así como D. Leoncio Bory de la Cruz, que ocupa igual número que el anterior en la Sección tercera; que D. Luis María Brugada y Panizo, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Pedro Sanz Baquero, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Pedro González García, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, así como D. Benito López Chust, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta, y que D. Antonio Losada y Diéguez, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 3 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de fecha 1.º del actual, publicado en la *Gaceta* del día 2, el Catedrático numerario de Matemáticas de Valladolid D. Manuel Labajo Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Antonio Góngora y Fernández, que ocupa el primer lugar de la categoría segunda, pase á la primera, con la dotación anual de 11.500 pesetas; que D. José Cabello Roig, primero de la tercera, pase á la segunda, con 10.500; que D. Jaime Subirá Nicolau, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Víctor Fernández Llera, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500, así como D. Eduardo Laforet y Alfaro, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección tercera; que D. Santos Roca y Vecino, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Julio Juan Blanquer, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500, así como D. Lucas Pérez Morales, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Fermín Herrero Bahillo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que don Miguel Mateo Rioja Rubio, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 3 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Florencio Moragas Sánchez Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Francisco de A. Fortuny Ramos, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, solicitando que se anulen las convocatorias de oposición entre Auxiliares á las Cátedras de dicha asignatura de las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y de Málaga, y que estas vacantes se anuncien á concurso previo de traslación;

Resultando que por Real orden de 9 de Marzo de 1917 se dispuso que la Cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela de Comercio de Santander se anunciara á oposición entre Auxiliares, agregándola á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Oviedo y Palma de Mallorca, y que por Real orden de 26 de Octubre de 1917 se resolvió que la Cátedra de la referida enseñanza vacante en la Escuela de Málaga se anunciase también á oposición entre Auxiliares y se agregara á la anterior convocatoria;

Resultando que las expresadas Cátedras quedaron vacantes por haber sido destinados á la Escuela Central de Intendentes mercantiles, en virtud de reformas y por libre nombramiento, los Profesores titulares de aquéllas;

Considerando que el Real decreto de 30 de Abril de 1915 dispone en su art. 1.º que «exceptuadas las de Madrid y Barcelona, las Cátedras que vaquen se anunciarán á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura», y en su art. 3.º que «las resultas de este período previo de traslación ó la misma Cátedra anunciada, si no se proveyera por falta de aspirantes en condiciones, se adjudicarán al turno que corresponda de los tres que establece el artículo siguiente»;

Considerando que las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Santander y de Málaga no han quedado vacantes por resultas de concurso de traslación, ni respecto de ellas se ha cumplido el período previo, de modo que no han debido anunciarse á ninguno de los turnos que determina el art. 4.º del mencionado Real decreto;

Considerando que al prescindir del concurso previo de traslación se lesiona el derecho de los Catedráticos numerarios que, como el solicitante, deseen pasar á otra Escuela al amparo de las disposiciones vigentes, y concurriendo esta circunstancia en el presente caso, no deben mantenerse las convocatorias de oposición recurridas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se anulen las Reales órdenes de 9 de Marzo y 26 de Octubre de 1917 y las órdenes de esa Subsecretaría de las mismas fechas, publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondientes á los días 11 de Marzo y 1.º de Noviembre de aquel año, por virtud de las cuales se anunciaron á oposición entre Auxiliares las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Santander y de Málaga.

2.º Que, en su consecuencia, estas dos vacantes se segreguen de las oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca; ordenándose al Presidente del Tribunal que proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

3.º Que las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y de Málaga se anuncien á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar cesante, por abandono de destino, al Profesor interino de Inglés de la expresada Escuela D. César de la Garza y Tapia, nombrado por Real orden de 18 de Septiembre de 1915.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jorge Feliú y Montes Profesor interino de Inglés de la expresada Escuela.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción) de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 31 de Diciembre último D. José Muñoz Estévez, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que figuraba en la quinta categoría de las comprendidas en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que los Profesores D. Federico de la Fuente Herrera, de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar el núm. 40, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 1.000 más de residencia, como comprendido en la quinta categoría; D. José Baldomir Rodríguez, de la de Artes y Oficios de La Coruña, al núm. 40 duplicado, con el sueldo anual de 7.000, como comprendido en la misma categoría que el anterior; D. Pedro González Bolívar, de la Industrial de Béjar, al núm. 60 y sueldo anual de 6.000, como comprendido en la sexta categoría; D. Antonio Peralta Lerín, de la Industrial de Madrid, al núm. 100, con el sueldo anual de 5.000 y 1.000 más de residencia, comprendido en la séptima categoría, y D. Ulpiano Alonso Álvarez, de la Industrial de Gijón, al núm. 172, con el sueldo anual de 4.000, como comprendido en la octava categoría, y cuyos haberes percibirán desde el día 1.º de Enero próximo pasado, día siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento del Sr. Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la petición de antecedentes formulada por V. E. á este Ministerio sobre el carácter ó representación de la Mutualidad escolar, con motivo de haber solicitado el Comandante de Infantería D. Rafael Duyas Sedó que se le autorice para usar sobre el uniforme militar la Medalla de plata de la Mutualidad, distinción que le fué concedida por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 29 de Mayo de 1917;

Teniendo en cuenta el carácter oficial reconocido á las Mutualidades escolares, como instituciones de previsión y de ahorro, establecidas por Real decreto de 7 de Julio de 1911, para atender al fomento de sus fines en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y reglamentadas que fueron más tarde por Real orden de 11 de Mayo de 1912, en cuyo art. 34 se dispuso la creación de la Medalla de la Mutualidad, fijando la Real orden de 26 de Marzo de 1915 las personas á quienes podría concederse este distintivo, que habría de ajustarse á lo prevenido en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero de 1917 y al modelo acordado por la Comisión nacional respectiva;

Considerando que las Mutualidades escolares ejercen un beneficioso influjo entre las clases escolares, creando en ellas hábitos de economía y de disciplina, tan necesarios en los niños para formar honrados ciudadanos amantes de su patria;

Considerando que si es muy laudable autorizar á los poseedores de la Medalla de la Mutualidad para que usen ese distintivo como justificante de sus trabajos de propaganda en pro del fomento y desarrollo de estas instituciones sociales, lo es más en las clases ajenas al Magisterio Nacional, porque esos trabajos, sin compensación alguna, revelan la realización de una constante y desinteresada labor de previsión económica y social,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, que se remitan á V. E. cuantos folletos, circulares y disposiciones se han publicado relativas á esta Institución mutualista, interesándole acceda á lo solicitaddo por el Comandante de Infantería Sr. Duyas, y significándole que vería este Ministerio con singular complacencia que por el Departamento de su digno cargo de dictase una orden de carácter general autorizando á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que fuesen poseedores de la Medalla de la Mutualidad para que pudiesen usarla sobre el uniforme, sirviendo así de estímulo á cuantos se interesan por el desarrollo de los problemas que afectan á la educación pública española y á sus instituciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique la Real orden inserta en la *Gaceta* del 28 de Julio de 1917, por la que se declaraba de utilidad pública el libro titulado *Ars Sarcinato*, de que es autor D. José Guitart Besangé, debiéndose entender este nombre como el del autor, y no el de José Guitart Easangé, como por error se dijo en la Real orden indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de un mes, sin sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz D. Publio Suárez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén D.ª María de los Dolores Gómez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias, ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero de 1908, la Real Academia Española ha emitido el dictamen que á continuación se expresa acerca de la obra *Dictados ortográficos y reflexiones sobre la Ortografía*, de que es autor D. Leandro Villán, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid:

«El Sr. D. Leandro Villán, numerario de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, Sección de Letras, y Director del Colegio de San Bernardo, ha compuesto un interesante libro que titula *Dictados ortográficos y reflexiones sobre la Ortografía*.

»En un pequeño prólogo nos dice que dedicado á las prácticas profesionales buen número de años, aspira á difundir los conocimientos que constituyen su especialidad.

»Empieza su trabajo con algunas reflexiones acerca de la *b* y de la *v* y de sus diferentes sonidos, explicando las reglas que determinan las palabras que han de escribirse con una ú otra letra.

»Cree que una de las reglas que se acepta por todos los gramáticos es poco práctica: la que se refiere á las palabras que la tienen en su origen, porque son pocas las personas que conocen varios idiomas. Sin embargo, las acepta entre las que propone.

»Declara que sigue los preceptos de la Ortografía de la Academia Española, sin más variante que una nueva regla que indica: se escribirá *b* después de la sílaba *so*, como sobaco, soborno, sobón.

»Con justo motivo se lamenta de que se haya olvidado tanto distinguir la pronunciación labial dulce de la *b* de la pronunciación labial aspirada de la *v*, relegando al olvido esta última y pronunciándose por todos exclusivamente la primera.

»Esta confusión entre las dos letras, que deplora el Sr. Villán, es un vicio nacional. En la conversación familiar jamás se pronuncia la *v*; no hay más que *bes* en castellano, que es, á la verdad, la conversación familiar un modelo de incorrección, el atropello constante de la prosodia y de la sintaxis.

»Fuera de la conversación familiar sucede lo propio; los actores no se cuidan en la escena de pronunciar la *v*; he oído muchos discursos y conferencias de personas de reputación, que sólo empleaban la *b* en sus disertaciones; por excepción, algunos famosos oradores pronuncian clara y distintamente la *v*, y el gran tribuno D. Cristino Martos exageraba de propósito el sonido para que el público se percatase de que la pronunciaba.

»Con el debido detenimiento estudia después la *h*, ¡la terrible *h*! Esta letra muda, dice, es de difícil aplicación; pocas son las reglas que se pueden dar y son muchos los casos en que es preciso atenerse al uso.

»Para mí es la letra de más cuidado del alfabeto, de dificultad tal, que aun á personas de elevada posición social les estorba en la escritura y la suprimen ó la colocan mal.

»En su origen tuvo indudablemente una aspiración desde hace mucho tiempo; perdió el habla por causas que se desconocen.

»Quizá sea una letra mal intencionada y no suene por el gusto de mortificar á los que con el papel en la mesa y el portaplumas en la mano, pasan un mal rato sin saber dónde aplicar una *h* que espera órdenes en la punta de la plumilla.

»La *h* es muda en España y en Francia; en Italia, con muy buen acuerdo, la han suprimido, aun en las voces que la tienen en su origen, como *uomo, onere, ora, avere;* en inglés tiene siempre una aspiración, y un sonido gutural en la Lengua alemana.

»Con alguna consonante ya suena. Con la *c* es *ch* en castellano; *che*, en francés; *q*, en italiano, y unida á la *c* y á la *s*, ó las dos juntas, es *che* francesa en alemán y en inglés.

»El Sr. Villán acepta las reglas ya conocidas y las aumenta con las dos siguientes suyas: se usará la *h* entre dos vocales que no formen diptongo, como ahorrar, ahumar, cohorte, cohabitar, y la sílaba *or* seguida de *m* ó *n*, y pone por ejemplos: hormiga, horma y horno, exceptuándose ornamento y ornato.

»La especial pronunciación de la *x* y las claras diferencias entre la *i* latina y la *y* griega, le ocupan unos pocos renglones. En esta parte olvida algo importante: la defectuosa pronunciación de la *ll*, que muchas gentes confunden con la *y* griega. No es vicio tan general como el de pronunciar siempre la *b*, pero es muy corriente que no se pronuncie la *ll* y que se diga *boyo*, *cabayo*, *gayo* y *poyo*. Muchas personas que no encuentran dificultad en pronunciar la *v*, no pueden dar á la *ll* su especial sonido.

»Curioso é inexplicable fenómeno. Explica á continuación las reglas aplicables á las letras mayúsculas y á los signos ortográficos que divide en signos de entonación, que determinan el tono que ha de darse á las palabras y signos de relación, los cuales se emplean para indicar las que existen entre oraciones que forman período.

»Y termina su trabajo con una lista de abreviaturas y otra de palabras homónimas que, teniendo idéntica pronunciación, varían de significado, según la distinta manera de escribirse.

»Si lo que va analizado constituyera el trabajo del Sr. Villán, podríamos decir que se trataba únicamente de un Prontuario de Ortografía, calcado en el de la Academia Española, con ligeras variantes y algunas observaciones propias; pero el señor Villán ha dado por título á su obra el de *Dictados ortográficos*, y estos dictados constituyen la novedad de su libro, al que ha querido dar un carácter práctico.

»A cada letra de pronunciación dudosa, por confundirse con el de otra su sonido, ó de colocación difícil, acompañan tres ó cuatro dictados ortográficos, narraciones de moral social, en las que incluye diferentes palabras que pueden dar lugar á confusión, para que el niño vaya entresacándolas y explicando por qué se han de escribir con *b* ó con *v*, con *g* ó con *j*, con *h* ó sin ella.

»Método éste recomendable; procedimiento práctico que le han sugerido sus muchos años de enseñanza, y que indudablemente ha de ayudar en tan árido estudio á los jóvenes escolares.

»Esta unión de la teoría y la práctica es una idea de elogio, y como toda la obra está bien orientada, castizamente escrita en sus reflexiones y dictados, y demuestra un detenido estudio de los problemas ortográficos, el ponente que suscribe entiende, dejando á salvo el superior criterio de la Academia, que el trabajo del Sr. Villán puede servirle como de mérito en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Diciembre.—A 2.500 pesetas.

D. Eugenio Hernández Cárdenas, núm. 526, en la vacante comunicada por Huesca procedente de Madrid, que no se proveyó por oposición restringida por tener derecho reconocido por Real orden de 28 de Noviembre último y con efectos económicos de 1.º de Enero.

1.º de Enero.—A 2.000 pesetas.

D. David Camacho Díaz, núm. 803, en las resultas del anterior y D. Juan Cuadra Aguirre, núm 804, en la vacante de Madrid por servir Escuela de Beneficencia D. Silverio Moreno León, sin que produzca corrida por haber sido otorgada por Real orden de 7 de Enero ni consuma turno la adjudicación, y don Anastasio Doncel Sajara, núm. 805, en la vacante de Baleares, por jubilación de D. Antonio Obrador Escandell.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Esteban Alvarez Guiloche, núm. 1.081, en las resultas del Sr. Camacho; D. José Muñoz Laudete, núm. 1.082, en las del Sr. Doncel, y D. Constantino Berridy Pasaut, núm. 1.083, en la vacante de Sevilla por pase á Beneficencia de D. José Pérez de la Cruz.

A 1.500 pesetas.

D. Enrique Soria Hernán, núm. 1.440; D. José Sampedro Fernández, núm. 1.442, y D. Pedro Malillos Blanco, núm. 1.443, ocupan, respectivamente, las resultas de los Sres. Alvarez, Muñoz y Berridy.

A 1.375 pesetas.

D. Miguel Rumoroso García, núm. 2.253, reingresando en Santander, ocupa la vacante de la misma provincia por ascenso por oposición de D. Francisco Lledó, y ascienden D. Félix Vallejo Gómez, D. Elías Molins Lorenzo y D. Victoriano Andrés Roche, números 2.409, 2.410 y 2.411, en las resultas de los Sres. Soria, Sampedro y Malillos.

D. Segundo Hernández Vela, núm. 2.412, en la vacante de Valladolid, por defunción de D. Ceferino Álvarez López, y don Rafael Rodríguez Otero, núm. 2.413, en la de Logroño, por defunción de D. Cándido Sarramián.

Á 1.100 pesetas.

D. Ambrosio Sanz Sánchez, núm. 5.576, omitido en la Real orden de 7 de Enero, ocupa la vacante de Valladolid, por excedencia de D. Valeriano Gutiérrez Ortega, con efectos económicos de 1.º de Enero y conservando su lugar relativo en el Escalafón.

D. Celestino González Múgica, D. Nicolás Ugarte y R. de Infante, D. Nicolás Cuñado González, D. Pedro Álvarez Eulate y D. Baltasar Otero Aparicio, números 5.590, 5.591, 5.592, 5.594 y 5.595, en las resultas de los Sres. Vallejo, Molins, Andrés, Hernández y Rodríguez.

D. Quintín San Llorente, núm. 5.596, en la vacante de Valencia, por ascenso por oposición de D. Luis Alabart.

D. José González García, núm. 5.597, en la de Valencia, por ascenso por oposición de D. Manuel Viñas.

D. Benito López Asenjo, reclamante de Madrid, á quien corresponde figurar detrás del 5.597, en la vacante de Madrid, por excedencia de D. Angel Redondo.

D. Vicente Menguat Moltó, núm. 5.598, en la de Oviedo, por defunción de D. Gregorio Covarrubias.

D. Eusebio López Cabrero, núm. 5.599, en la de Alicante, por defunción de D. Ricardo Broch.

La vacante de Cuenca, por jubilación de D. Juan Valentín Ortega, se otorga al Maestro reingresado de Pontevedra don Nicanor Ruibal.

4 de Enero.—Á 2.500 pesetas.

D. Vicente Sorní Martí, núm. 375, en la vacante de Barcelona, por defunción de D. Octavio M. Montes.

Á 2.000 pesetas.

D. Miguel Garrayo Guerrero, núm. 806, en las resultas del anterior.

Á 1.650 pesetas.

D. Manuel Rodríguez León, núm. 1.084, en las resultas del anterior.

Á 1.500 pesetas.

D. José J. Vera García, núm. 1.444, en las resultas del anterior.

Á 1.375 pesetas.

D. Francisco Sánchez Solís, núm. 2.414, en las resultas del anterior.

Á 1.100 pesetas.

D. Graciano Lamolas Montes, núm. 5.600, en las resultas del anterior.

6 de Enero.—Á 2.500 pesetas.

D. Antonio Ruiz Ortega, núm. 376, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Manuel Reyes.

A 2.000 pesetas.

D. Lucio Torija Pérez, núm. 807, en las resultas del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. Vicente Cámara Antón, núm. 1.085, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Juan Adán Miguel, núm. 1.445, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Domingo Antonio Cea Costaya, núm. 2.415, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Antonio Almarza García, núm. 5.601, en las resultas del anterior.

7 de Enero.—A 1.100 pesetas.

D. Juan F. Loreguillo de Castro, núm. 5.602, en la vacante de Valencia, por defunción de D. Pedro Arpás.

D. Hipólito Lacasa Cuesta, núm. 5.603, en la de Lérida, por jubilación de D. José Loracio, y

D. José Bernal Sánchez, núm. 5.604, en la de Pontevedra, por excedencia de D. Maximino Fontela.

11 de Enero.—A 1.100 pesetas.

D. Pedro Vallejo Sánchez, núm. 5.605, en la vacante de Granada, por fallecimiento de D. Cecilio Martín Pintor.

15 de Enero.—A 1.500 pesetas.

D. Amador Gallardo Serrano, núm. 1.446, en la vacante de León, por defunción de D. Luis González Pérez.

A 1.375 pesetas.

D. Plácido Paramar Sangüesa, núm. 2.416, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Antonio Sánchez García, núm. 5.606, en las resultas del anterior.

16 de Enero.—A 1.650 pesetas.

D. Augusto Navarro Murillo, núm. 1.086, en la vacante de Ciudad Real, por defunción de D. Juan Pérez Suárez.

A 1.500 pesetas.

D. Constantino Arce Rodríguez, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Lorenzo Casas Martín, núm. 5.607, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Nemesio López Franco, núm. 2.417, en las resultas del anterior.

22 de Enero.—A 1.100 pesetas.

D. Cesáreo Polo Valverde, núm. 5.608, en la vacante de Jaén, por defunción de D. Juan Santos Segarra.

24 de Enero.—A 2.000 pesetas.

D. Juan Bustillo Muñoz, núm. 808, en la vacante de Málaga, por defunción de D. José Ramos.

A 1.650 pesetas.

D. Valeriano Díaz Saraste, núm. 1.087, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Francisco Varó Navarro, núm. 1.448, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Leopoldo de la Torre Fernández, núm. 2.417, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Enmanuel Juan Morer Pellicer, núm. 5.609, en las resultas del anterior.

25 de Enero.

La plaza de 3.000 pesetas, vacante por fallecimiento de don Manuel Pineda, se otorga á D. Juan Francisco Rello Fernández, Maestro reingresado en Madrid.

La plaza de 1.375 pesetas, vacante en Guipúzcoa por excedencia de D. Melchor Vicente Gómez, se otorga á D. Aureliano Pérez de Soto, Maestro reingresado en Vizcaya.

31 de Enero.—A 1.375 pesetas.

D. Miguel Polo Valverde, núm. 2.419, en la vacante de Granada, por fallecimiento de D. Eduardo Rodríguez González.

A 1.100 pesetas.

D. Julián Gómez Alonso, núm. 5.611, en las resultas del anterior.

MAESTRAS

1.º de Enero.—A 2.000 pesetas.

D.ª Carmen Adame Ruiz, núm. 827, en la vacante de Albacete, por jubilación de D.ª Segunda Arribas.

A 1.650 pesetas.

D.ª Basilia Ruiz Torralba, núm. 1.160, en las resultas de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Enriqueta Ros Barrientos, núm. 1.504, en las resultas de la anterior, y D.ª Teresa Lora Ayora, núm. 1.505, en la vacante de La Coruña, por jubilación de D.ª Carmen Figueras.

A 1.375 pesetas.

D.ª Elisa Gallego Sánchez, núm. 2.519, en las resultas de la Sra. Ros.

D.ª Leonor Moleres Alcañíz, núm. 2.520, en las de la señora Lora.

D.ª Balbina Ballester Alcón, núm. 2.521, en la vacante de Valencia, por defunción de D.ª María Gracia Bernabé, y

D.ª Sofía Mora Poquet, núm. 2.522, en la de La Coruña, por defunción de D.ª Aurora Cedrón.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Vendrell Escarré, D.ª Rosario Muxi Navares, doña Coloma Torroja Valls y D.ª Carmen Romeu Buixardos, números 5.637 al 5.640, en las resultas de las Sras. Gallego, Moleres, Ballester y Mora, respectivamente.

D.ª María del Carmen Ruiz Juan, núm. 5.641, en la vacante otorgada en Lérida á la excedente D.ª Francisca Gómez.

D.ª Monserrat Guinat Capellades, núm. 5.642, en la de La Coruña, por excedencia de D.ª Ramona Arcosa Hermida, y

D.ª Josefa Herrera Serra, núm. 5.643, en la de Pontevedra, por ascenso de D.ª María Payol.

La vacante que existe en Toledo desde 2 de Noviembre, por jubilación de D.ª Eustaquia Valentina Gómez Menor, se otorga á la núm. 5.414, D.ª Manuela Juana Calvo Velasco, que según comunica la Sección de Guadalajara, disfruta 1.000 pesetas, y que conservará su lugar relativo en el Escalafón.

15 de Enero.—A 1.100 pesetas.

D.ª Filomena Tomás Tomás, núm. 5.644, en la vacante de Pontevedra, por defunción de la Maestra de Parada en La Cañiza.

16 de Enero.—A 1.100 pesetas.

D.ª Purificación Alvarez Rico, núm. 5.645, en la vacante de Sevilla, por excedencia de D.ª Carmen Aponte.

17 de Enero.—A 1.375 pesetas.

D.ª María del Carmen Blasco Richart, núm. 2.523, en la vacante de Valladolid, por jubilación de D.ª Primitiva Saldaña.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Josefa Masip Miró, núm. 5.646, en las resultas de la anterior.

La antigüedad, á los efectos económicos, será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza tendrán en cuenta las prescripciones dictadas para los ascensos del Magisterio Nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Delegado Regio del Teatro Real, con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por los empleados subalternos del citado Teatro:

Resultando de dicho informe que el Conserje D. Rafael Morales, con notoria resistencia pasiva, viene faltando al cumplimiento de su deber, no obstante las continuas excitaciones que le han sido hechas, á fin de que procurara desempeñar su cargo con el celo á que está obligado todo funcionario, y que lejos de hacerlo así ha fomentado la indisciplina entre sus subordinados, con evidente menoscabo para el servicio;

Considerando que es necesario mantener en todo momento la observancia de la más exquisita disciplina por parte del personal que preste sus servicios en los Establecimientos que dependen de este Ministerio, imponiendo para ello, cuando aquélla sea infringida, el correctivo que en cada caso sea procedente; de conformidad con lo propuesto por el Delegado Regio del referido coliseo, en uso de las facultades que le confiere el art. 5.º del Real decreto de 22 de Junio de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar cesante al expresado Conserje D. Rafael Morales, y al propio tiempo concederle un plazo de ocho días para que desaloje la casa-habitación que ocupa en el repetido Teatro.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 10.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 12.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Por haber presentado dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense y la agregada del de Mahón,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Ángel Rodríguez Camarón y á D. Alfredo Plaza Carrasco, remitiendo á V. S. los expedientes de todos los aspirantes para que pueda dar comienzo á los ejercicios.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con inclusión de la lista de opositores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo resuelto por Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncia á concurso previo de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y de Málaga.

Pueden acudir á estos concursos de traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad

desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á las vacantes.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia á concurso de traslado entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción) de los enumerados en el art. 27 del citado Reglamento, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que pertenezcan al mismo grupo de asignaturas á que corresponde la plaza vacante, según lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 26 del ya citado Reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á este concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Cosme Miguel Fernández pidiendo que se excluya de la lista de aspirantes á ingreso en el Escalafón del Magisterio de primera enseñanza á D.ª Josefa Grosso Sánchez, D.ª Teresa Muñoz Gaspar, D.ª María Rodríguez Bernal y D.ª Laura Mazarro Ruiz, por figurar ya en el referido Escalafón y hallarse prestando servicios á la enseñanza;

Resultando que los Maestros antedichos, al solicitar tomar parte en las oposiciones libres anunciadas, no puede ser con el fin de obtener su ingreso en el Escalafón, puesto que ya lo han conseguido con anterioridad, ni tampoco el cambiar de Escuela, una vez que el anuncio se convoca para la provisión de sueldos;

Considerando que de ser admitidos estos Maestros á la práctica de los ejercicios se perjudica la enseñanza sin causa que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar que se excluyan de la lista de aspirantes á ingreso en el Escalafón del Magisterio á todos los Maestros que lo hayan conseguido ya por medio de oposición libre.

Asimismo ha acordado declarar que los Maestros que hayan tenido su ingreso en el Escalafón por oposición no puedan tomar parte en ninguna otra que se anuncie, á no ser que éstas sean restringidas para mejorar el sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gea y Trullols (Murcia) á D.ª Rosa Jiménez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Elanchove (Vizcaya) á D.ª Dolores Goñi y Molina, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Longares (Zaragoza) á D.ª Mercedes Senra Villarroya, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cascajares (Segovia) á D. Enrique Magañe Jiménez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gárgoles de abajo (Guadalajara) á D.ª Obdulia Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Mastra sustituta de la Escuela Nacional de Navalpotro (Guadalajara) á D.ª Teresa García Benito, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 12.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Eufeste (La Coruña) á doña Elvira David, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 12.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cortegana (Huelva) á don Juan Manuel Cabrera Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 12.)

La vacante de Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) que indebidamente, por equivocada interpretación, fué suprimida en las rectificaciones publicadas con la convocatoria del concurso general de traslado en la *Gaceta* del 15 del actual, queda incluída en el anuncio convocatoria, pero desapareciendo la nota «pendiente de concursillo», con que se incluyó en la relación provisional.

En cambio, de las vacantes de Maestro debe eliminarse la de Montiel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

Con arreglo á la primera de las advertencias generales comprendidas en el apartado *D)* de la convocatoria del concurso general de traslado, publicada en la *Gaceta* de 15 de Enero último.

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que se publiquen las rectificaciones y aclaraciones siguientes:

Barcelona.

Se excluye la vacante de Escuela de niñas de La Palma (Cervelló).

Burgos.

Se excluye la vacante de la Escuela de niñas de Vallarta de Bureba, adicionada en la convocatoria por error sufrido por la Sección administrativa.

Cáceres.

Queda subsistente la vacante de Maestro de Brozas, excluída indebidamente de la relación provisional.

Cádiz.

En las vacantes para Maestros, Salúcar de Barrameda, Escuela núm. 5 (pendiente de concursillo), debe decir: Sanlúcar de Barrameda, Escuela núm. 3 (resulta de concursillo).

Y en las de Maestras, San Roque, debe decir:

San Roque, Escuela núm. 1, según comunica la Sección administrativa.

La Coruña.

En las vacantes para Maestros, *Carauza* (Serantes), debe decir:

Caranza (Serantes), y Cambeda (Vimianzo), es Escuela de carácter voluntario, con 625 pesetas, pagadas directamente por el Municipio.

En las de Maestras, *Castro Geito* (Pino), es Castrofeito (Pino), Escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas, pagadas directamente por el Municipio.

Codesoño (Sobrado), es Codesoso (Sobrado).

Domiños (Serantes), es Doniños (Serantes).

Pastor-Medín (Pino), *Escuela de carácter voluntario, con 500 pesetas*, es Escuela Nacional mixta pagada por el Estado.

Hermedelo (Roix), es Escuela de carácter voluntario con 500 pesetas, pagadas directamente por el Municipio.

Régoa (Cedeira), es Escuela igual á la anterior.

Tal (Muros), es Escuela igual á la anterior.

La Escuela de Corgo, para Maestro, no pertenece á esta provincia, y sí á la de Lugo.

Ciudad Real.

Las vacantes de Maestra de Alcázar de San Juan y Manzanares son de Escuela desdoblada.

Cuenca.

La vacante de Maestra de la Escuela de asistencia mixta de Huérquina, que se eliminó en la convocatoria por haberla dado la Sección á concurso de ingreso de interinos, pertenece su provisión á este concurso general de traslado, por ser resultas del anterior.

Gerona.

Se excluye la Regencia aneja á la Normal por haber ocurrido la vacante después de la fecha que determina el Estatuto general del Magisterio.

Huelva.

La vacante de Maestro de Santa Bárbara de Casa, es Escuela única y no Auxiliaría.

La de Maestra, de Aracena, Sección graduada, y la de igual clase de Maestro, se eliminan por haber sido provistas por oposición libre por el Rectorado de Sevilla.

Huesca.

Se elimina la vacante de Maestro de Barbués, por estar solicitada con anterioridad á la convocatoria y con arreglo al artículo 90 del Estatuto.

La vacante de Maestra de la Escuela de párvulos de Ballovar es Auxiliaría.

Se incluye la vacante de Maestra de la Escuela de Ansó, dada oportunamente por la Sección administrativa.

Jaén.

Se suprimen las vacantes de Maestro de Andújar (desdoblada), dos de Bailén, Carchalejo, Pozo-Alcón, Iznatoraf, y la de Maestra de Huelma, por no pertenecer su provisión por concurso general de traslado.

Logroño.

Se incluye la vacante de Maestro de la Escuela de Ribafrecha, dada oportunamente por la Sección administrativa, y se hace constar que la de Treviana es Sección graduada.

Madrid.

Se elimina la vacante de Maestra de Cervera de Buitrago, cuya provisión corresponde al concurso de ingreso de interinos.

Málaga.

En virtud de concursillo, la vacante de Maestra que ha de proveerse en Alora es una Auxiliaría desdoblada.

Lugo.

La vacante de Maestro de la Escuela de Corgo, en Corgo, de esta provincia, indebidamente fué incluída en las de La Coruña.

Oviedo.

En virtud de concursillo, la vacante de Maestro de Tiñana, en Siero, es de la Escuela de Palmiano, en el mismo Concejo de Siero.

Palencia.

Se excluye la vacante de Maestra de la mixta de Villabellaco, por corresponder su provisión al concurso de ingreso de interinos.

Pontevedra.

Se excluye Campo Lameiro (Maestros), por haber sido provista por reingreso.

Santander.

Se incluye la vacante de Maestra de Vega de Pas, omitida involuntariamente.

Sevilla.

Se suprime la vacante de Maestro de la Escuela de El Garrobo, que pertenece á ingreso de interinos.

Entiéndase que, en virtud de concursillo, las plazas de Maestras de Carmona y Marchena quedan convertidas en Auxiliarías.

Tarragona.

La vacante de Maestro de Montroig es de Dirección de graduada por Real orden de 23 de Noviembre último. La de Maestra de Masroig debe incluirse en la convocatoria á proveer por concurso de traslado.

Toledo.

Se suprimen las vacantes de Maestro de Navalcán y Villanueva de Bogas; la primera por ser resultas de concurso rápido, y la segunda por haberse provisto en consorte. La de Maestra de Gargantilla (Senlleja de la Jara), dada indebidamente á concurso de ingreso de interinos, corresponde su provisión al de traslado, por ser resultas del anterior general de traslado,

Valencia.

La de niños de *Talance* es Jalance.

Vizcaya.

Las relaciones de vacantes de esta provincia quedan rectificadas en la siguiente forma:

PARA MAESTROS

Arbacegui y Guerricalz, Arrieta, Begoña (distrito de Bolueta), Bermeo, Berriatúa, Bilbao (distrito de Achuri), Sección graduada; Bilbao (distrito de La Concha), Sección graduada; Ceanuri (distrito de Undurraga); Ea, Echevarría, Ermúa, Fica, Galdácano (distrito de La Cruz), Galdames (distrito de San Pedro) Lejona (distrito de Lamiaco), Mendata, Múgica, Ochandiano, San Salvador del Valle (La Reineta).

PARA MAESTRAS

Arrieta, Berriatúa, Deusto, (distrito de La Rivera), Orduña (distrito de La Plaza), Orduña (distrito de Belandía), mixta, é Yurreta.

Zaragoza.

Se suprimen las adicionadas erróneamente por la Sección administrativa, Encinacorba, Perdiguera, Sediles, mixta, y Tierga, para Maestros, y las de Alconchel de Ariza y Lobera, mixta, para Maestras.

2.° Que en vista de las quejas elevadas á esta Dirección por varios Maestros, por el retraso con que á causa de la anormalidad actual de las comunicaciones, se enteran de las órdenes, anuncios y superiores disposiciones que á ellos les interesan, se prorrogue en diez días el plazo á que se refiere el art. 77 del Estatuto.

3.° Que las vacantes excluídas se considerarán como no solicitadas.

4.° Que si alguno de los concursantes, elevada ya la solicitud, quisiera alguna de las Escuelas que en esta orden se adicionan ó no les conviniera las que al ser rectificadas han cambiado de condición, podrán exponerla por oficio, á la Sección administrativa correspondiente, dentro del plazo de los diez días á que se refiere la prórroga de la regla 2.ª; y

5.° Terminado el plazo de prórroga de diez días, las Secciones procederán á remitir las instancias presentadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7).

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicho Centro docente á D.ª Consuelo Penillas y Alvarez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Segovia, presentada por D.ª Consolación Blanco Díez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo Secretario de dicho Centro docente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 12.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de los Angeles Mayor Mateos Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 7.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Marcel Víctor Fourvel Bozalongo Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 7.)

A propuesta de los respectivos Claustros de Profesores,

Esta Dirección general ha acordado nombrar los siguientes Auxiliares gratuitos:

Escuela Normal de Maestras de Burgos.

D.ª Joaquina Rodríguez, de la Sección de Ciencias.
» Julia López, de Música.
» María Teresa Llerena, de Francés.
» María García, de Labores; y
D. Laureano Ruiz, de Dibujo.

Escuela Normal de Maestros de Segovia.

D. Eladio Sánchez, de la Sección de Letras; y
» Juan Ferrer, de Dibujo.

Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

D.ª Pilar Aceña, de Labores.
» Julia Benabarre, de la Sección de Letras; y
» Ana Benabarre, de la de Ciencias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID, MADRID Y BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Enrique Ballesteros Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Fernández Roveres Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 12.)

Por exigirlo la conveniencia del servicio, por orden de esta fecha se nombra á D.ª Dolores Gatell Gavalda Portera de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7.)

Por exigirlo la conveniencia del servicio, por orden de esta fecha se nombra á D.ª Esperanza Rivas Portera de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 1.500 pesetas, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7.)

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Pérez Muñoz y D. José Coig Camps, Maestros de Castalla (Alicante) y de Sección de la graduada aneja á la Normal de Albacete, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE Y ALICANTE.

(*Gaceta* del 9.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Catalina Lumbreras Ramos y D.ª María Sánchez, Maestras de Luco de Gélora (Teruel) y Grisen (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y ZAMORA.

(*Gaceta* del 9.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Encarnación Ruibal Lorenzo y D.ª María Regina García López, Maestras de Monelos y Serantes (La Coruña), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 9.)

Inspección Médico-escolar.

ORDEN

Recibidas las propuestas á que se refiere el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y Real orden de 26 de los mismos, y finalizado el plazo de admisión de instancias señalado en la convocatoria de 27 de igual mes y año publicada en la *Gaceta* de 2 de Enero último,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos municipales de Madrid, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Hipólito Rodríguez Pinilla.

Vocales: D. Gustavo Pittaluga, D. Darío Fernández Iruegas, D. Luis de Hoyos Sáiz y D. Antonio A. González.

Suplentes: D. Manuel Márquez, D. Emilio Loza y D. José Fernández Robina.

2.º Que asimismo quede constituído el Tribunal para iguales oposiciones de los distritos municipales de Barcelona, de la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Valentín Carulla.

Vocales: D. Andrés Martínez Vargas, D. José A. Barraquer, D. Juan Viura y Carreras y D. Rogelio Francés Gutiérrez.

Suplentes: D. Carlos Calleja, D. Pedro Nuviola, D. Jaime Peyrí y D. José Banco y Benet.

3.° Que se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de aspirantes admitidos á unas y otras oposiciones, así como la de aquellos eliminados por las razones que en cada caso se consignen; y

4.° Que se proceda desde luego á la remisión de instancias y documentos de los solicitantes á los respectivos Presidentes de los Tribunales, concediéndoles de plazo hasta el momento de dar comienzo á los ejercicios para completar aquellos expedientes que no lo estuvieran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Presidentes de los Tribunales de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIOS

Relación de aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos municipales de Madrid:

1 D. Víctor Ruiz Albéniz, núm. 1.392 de la relación publicada en la *Gaceta* de 12 de Marzo de 1914.
2 » Alfredo Martínez García Argüelles, núm. 920, ídem íd.
3 » Rafael Quijada Jimeno, núm. 653, ídem 21 Julio 1914.
4 » Elíseo Avellán, núm. 911, ídem 12 Marzo 1914.
5 » Pedro Manuel Fernández Palacios, núm. 511, ídem íd.
6 » Matías Camacho Ruiz Escribano, núm. 242, ídem íd.
7 » Romualdo Calvo Hernández, núm. 241, ídem íd.
8 » Elíseo Macías Plasencia, núm. 857, ídem íd.
9 » Calixto Milla Bazallos, núm. 997, ídem íd.
10 » Víctor Manuel Martín González, núm. 918, ídem íd.
11 » José Sanz Barrio, núm. 750, ídem 21 Julio 1914.
12 » Francisco Argüelles Saco, núm. 88, ídem 12 Marzo 1914.
13 » Nicolás Martín Cirajas, núm. 482, ídem 21 Julio 1914.
14 » Jorge Mateo Serrano, núm. 963, ídem 12 Marzo 1914.
15 » José Faustino Hermosa Elizondo, núm. 717, ídem íd.
16 » Jaime Illanes Ferreira, núm. 753, ídem íd.
17 » Juan Esteban Muñoz, núm. 463, ídem íd.
18 » Carlos Rubio de la Torre, núm. 711, ídem 21 Julio 1914.
19 » Rafael Sáenz de Santa María, núm. 1.396, ídem 12 Marzo 1914.
20 » Gaspar Fisac Orovio, núm. 527, ídem íd.
21 » Calixto de Rato Roces, núm. 661, ídem 21 Julio 1914.
22 » Remigio Rajal Novella, núm. 1.255, ídem 12 Marzo 1914.
23 » Rafael Nevado Requena, núm. 569, ídem 21 Julio de 1914.
24 » José Pinaglia Santos, núm. 1.203, ídem 12 Marzo de 1914.
25 » Ciro Pérez Mantiñán, núm. 618, ídem 21 Julio 1914.
26 » Luis Sánchez Tamargo, núm. 735, ídem íd.
27 » Santiago Díaz Varona, núm. 404, ídem 12 Marzo 1914.
28 » Fernando Fernández Chacón y García Valenzuela, número 250, ídem 21 Julio 1914.
29 » Claudio Cabanas Otero, núm. 108, ídem íd.
30 » Enrique Devis Ortiz, núm. 205, ídem íd.
31 » Manuel Fernández Almonacid, núm. 256, ídem íd.
32 » Luis Jiménez Athy, núm. 706, ídem 12 Marzo 1914.
33 » Pedro Pérez Petinto y Costa, núm. 1.191, ídem íd.
34 » Antonio Rodríguez Ronco, núm. 1.306, ídem. íd.
35 » Jesús Rivera Tapia, núm. 679, ídem 21 Julio 1914,
36 » Carlos Sáinz de los Terreros y Gómez, núm. 1.402, ídem 12 Marzo 1914.
37 » Juan Antonio Alonso Muñoyerro, núm. 17, ídem 21 Julio 1914.
38 » Marcelino Esteban Anaya Gómez, núm. 65, ídem 12 Marzo 1914.
39 » Santiago Guitarte López, núm. 696, ídem íd.
40 » Emilio Moraleda Tapia, núm. 1.031, ídem íd.
41 » Julio Martínez López, núm. 934, ídem íd.
42 » Luis Tejero Ruiz, núm. 1.540, ídem íd.
43 » Carlos Tovar Mediano, núm. 1.547, ídem íd.

Figurando D. Ciro Pérez Montiñán en la relación de aspirantes admitidos á las plazas de Barcelona, por haberlo solicitado así también, se previene que únicamente podrá actuar en estas ó en aquellas oposiciones, pero no conjuntamente en ambas.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

(*Gaceta* del 7.)

Relación de aspirantes admitidos á las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos municipales de Barcelona.

1 D. Manuel Dolcet Carmen, núm. 413 de la relación publicada en la *Gaceta* de 12 Marzo 1914.
2 » Eladio Vila Cuñez, núm. 1.263, ídem íd.
3 » Manuel Salvá Espasa, núm. 724, ídem 21 Julio 1914.
4 » Ibo Juliá Prats, núm. 414, ídem íd.
5 » Joaquín Bonet Mestre, núm. 194, ídem 12 Marzo 1914.
6 » Francisco Villalonga, núm. 1.632, ídem íd.
7 » Luis Suñé Medan, núm. 1.530, ídem íd.
8 » Higinio Sicart Soler, núm. 768, ídem 21 Julio 1914.
9 » Juan Córdoba Rodríguez, núm. 357, ídem 12 Marzo 1914
10 » Pedro Borras y Torres, núm. 96, ídem 21 Julio 1914.
11 » Pedro Port Pozo, núm. 802, ídem íd.
12 » Enrique Tejero Higueras, núm. 538, ídem 12 Marzo 1914.
13 » Lorenzo García Tornel, núm. 314, ídem 21 Julio 1914.
14 » Ricardo Tiffón Vila, núm. 792, ídem íd.
15 » Joaquín Ferrer Ferrer, núm. 521, ídem 12 Marzo 1914.
16 » Rafael García Rodrigo Madrazo, núm. 707, ídem íd.
17 » Enrique Sánchez Comendador, núm. 1.428, ídem íd.
18 » Francisco Blavía Pintó, núm. 186, ídem íd.
19 » Emilio González Estivil, núm. 652, ídem íd.
20 » Juan Bautista Más, núm. 954, ídem íd.
21 » Ciro Pérez Montiñán, núm. 618, ídem 21 Julio 1914.
22 » José María Serra de Mortiñez, núm. 763, ídem íd.
23 » Ernesto Pedral Fernández, núm. 1.153, ídem 12 Marzo 1914.
24 » Francisco Bordas Solellas, núm. 94, ídem 21 Julio 1914.
25 » Alejandro Frías Roig, núm. 540, ídem 12 Marzo 1914,
26 » Emilio Galcerán Giralt, núm. 548, ídem íd.
27 » Alberto Martínez de Ubago y Lizárraga, núm. 484, ídem 21 Julio 1914.
28 » Adolfo Palomar de la Torre, núm. 597, ídem íd.
29 » Rafael Rodríguez Ruiz, núm. 669, ídem íd.
30 » Joaquín Vintró y Bellvé, núm. 352, ídem íd.
31 » Luis Torrens Pons, núm. 800 ídem íd.
32 » Ramón Jorí Biscams. Por error de imprenta no figura en las relaciones; pero fué admitido al concurso, obrando su expediente y documentación como tal admitido en esta Dirección general.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

(*Gaceta* del 7.)

Relación de opositores excluídos á las plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos de Madrid y Barcelona.

1. D. Manuel Rives Nogueras:

Por haber sido excluído del concurso de Médicos escolares. Núm. 276 de la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* el 21 de Julio de 1914.

2. D. Antonio García Paz:

Por ídem íd. Núm. 106 ídem íd.

3. D. José Olivé Capdevila:

Por ídem íd. Núm. 233 ídem íd.

4. D. Luis Thomasa Subirá:

Por no reunir la condición 5.ª del art. 7.° del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, ya que no solicitó tomar parte en el concurso determinado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.

5. D. Donato Varela Díaz:

Por no hacer constar en la instancia se le admitiera á las oposiciones de Madrid ó Barcelona, sin que haya devuelto dentro del plazo la misma, que fué remitida para que cumpliera tal requisito al Ayuntamiento de Casasola de Arión.

6. D. Manuel Ortiz de Pinedo y Duro:

Por solicitarlo fuera de plazo.

Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

(*Gaceta* del 7.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Martes 26 de Febrero de 1918 — Núm. 17

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Acústica y Óptica de la Facultad de Ciencias de la Central á D. Manuel Martínez-Risco.*

Real orden declarando que este Ministerio es incompetente para resolver la reclamación producida por D. Gerardo Doval y Rodríguez y otros.

Idem desestimando instancia del Colegio Central de Profesores y Peritos mercantiles.

Idem levantando la suspensión de empleo al Catedrático de Barcelona D. Telesforo Aranzadi.

Idem disponiendo se provea, en la forma que se indica, la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Secretario del de Las Palmas (Gran Canaria) al Catedrático numerario del mismo Centro D. José Chacón y de la Aldea.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vicesecretario de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. Manuel Ramírez Valladares.*

Real orden resolviendo se acumule al Catedrático de la Profesional de Valencia don Florencio Mínguez las enseñanzas que se expresan.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto para gastos de ampliación y sostenimiento de los talleres comprendidos en dicho capítulo se distribuya en la forma que se especifica.*

Reales órdenes confirmando en los cargos que se expresan á los señores que se mencionan.

Real orden disponiendo se cambie el concepto de haberes que percibe el Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza don Juan Moles.

Idem desestimando instancias de los señores Moles y Albiñana.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden disponiendo se libre una subvención de 3.000 pesetas á favor de la Escuela de Andújar.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes confirmando en sus cargos de Maestras y Maestra segunda de dicha Escuela á las señoras que se indica.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo no cabe hacer cesión alguna del edificio de la Escuela Industrial de Jaén para acuartelamiento de fuerzas militares.*

Real orden aprobando los proyectos de obras para la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia é Instituto del Cardenal Cisneros.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden recordando al Rectorado de Barcelona y Normal de Maestros de Tarragona el informe que se les interesó por la de 15 de Mayo de 1916.*

Real orden accediendo á la permuta entablada entre D.ª Matilde Sánchez Trébol y D.ª Carmen García Moreno, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Burgos y León, respectivamente.

Idem disponiendo que las plazas del Profesorado numerario de Normales que queden vacantes como resultas del concurso previo de traslado se anuncie á concurso de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas, debiendo proveerse en el turno de ingreso las resultas que de este concurso quedaren.

Idem concediendo una prórroga de un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María Pura Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Canarias.

Idem nombrando á D. Emilio Lizondo González Profesor numerario de Matemáticas de la de Maestros de Santiago.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de la Profesora de la Normal de Maestras de Sevilla D.ª Aurora Zambrano, y que las señoras que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.

Idem íd. se publique en la Gaceta *el Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza) á D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la misma Escuela.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de cesantes, á D. Nicolás Montaner Palomer Oficial de Secretaría de la Sección administrativa Gran Canaria.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden resolviendo instancia de D. Eduardo Gimeno, en la que insiste nuevamente en solicitar la permanencia de la autorización que le fué concedida, con carácter gratuito, para instalar un cinematógrafo en el solar situado sobre el paseo del Miradero, en Toledo, perteneciente al edificio declarado Monumento nacional, denominado Hospital de Santa Cruz de Mendoza.*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Real orden nombrando á D. Carlos de Aspe y Camacho Ayudante de taller de dicha Escuela.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del de Burgos, agregada á las oposiciones á turno libre para proveer la de igual asignatura del de Castellón.*

Resolviendo instancia de D. Luis Martínez Soler reclamando contra la inclusión de D. Florentino Cacho Guisasola en la lista de opositores admitidos para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Latín del de Huesca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que D. Gumersindo Román y Morrondo quede*

admitido á las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Gijón, Santa Cruz de Tenerife y León.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que D. Angel Rodríguez Camarón sea admitido á las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra y Ampliación de Matemáticas de la Escuela Industrial de Béjar.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Asociación de Profesores de Orquesta.*
Citando á los representantes de la Cátedra de Latinidad de los Arcos.

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. José Antonio Grau y Ferreras duplicado de su título de licenciado en Farmacia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Interesando del Rectorado de Valladolid proceda á nombrar Maestro sustituto de D. Narciso Aloguiz á D. Luis Alonso Ortega, Maestro Elemental.*
Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Adelaida Manteola y Muñecas, Auxiliar numeraria de la Normal de Maestras de Oviedo, y D.ª Angela Dalmau, Profesora de Dibujo de la de Palencia.*
Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan al señor y señora que respectivamente se expresan.
Aceptando la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Castellón presentada por D.ª Eloísa Arroyo.
Idem íd. del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Ciudad Real presentada por D. Pablo Otero Sastre.
Nombrando á D. José Ignacio González Jáuregui Secretario de dicha Escuela.
Idem á D.ª Elvira Bermells Martínez Secretaria de la Normal de Maestras de Castellón.
Resolviendo consulta acerca de la forma de dar cumplimiento á la orden de 16 de Enero último abriendo una información sobre cuestiones relacionadas con las Normales.
Concediendo la excedencia á D.ª María Luisa González Saavedra, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de León.
Nombrando á D. Federico Zunón y Díaz Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Soria.
Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Granada.
Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica, vacante en la de Maestras de León.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Circular relativa al estado resumen de Maestros y Maestras ascendidos á la categoría de 1.000 pesetas durante el año 1917.*
Disponiendo que por las Secciones administrativas se interese de las entidades que se mencionan que eleven á la mayor brevedad las propuestas para el nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional.
Nombrando fuera de concurso á D. Manuel Guzmán García para una Escuela Nacional de niños de Granada.
Dejando sin efecto el anuncio de concurso de traslado para proveer la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Canarias.
Concediendo á D. Lucas Calle y Nieto, Oficial de la Sección administrativa de Gran Canaria, quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Segovia, para la que ha sido nombrado.
Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Segovia.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de La Coruña.*

Escalafón de Inspectores de primera enseñanza. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se le encomendó durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 15 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel Martínez-Risco y Macías Catedrático numerario de Acústica y Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1918.—P. O.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. S.: Visto el expediente de que á continuación se hace mérito:

Resultando que en 28 de Enero último acuden á este Ministerio D. Gerardo Doval y Rodríguez, D. Pedro Tovar y Gutiérrez y D. Pedro Álvarez Velluti, con instancia en la que manifiestan que acogidos á los beneficios del Real decreto de 10 de Marzo de 1917 obtuvieron sus títulos de Doctor, y antes de 31 de Diciembre último solicitaron del Rector de la Universidad Central su inscripción en la matrícula del Claustro extraordinario para su inclusión en las listas electorales, acompañando sus respectivos títulos y acreditando en forma legal su residencia en el Distrito universitario; que el día 1.º de Enero se expusieron al público las listas electorales de dicho Claustro y la relación de altas, incluyéndose en una y otra á los solicitantes, quedando las listas expuestas hasta el día 20 de Enero para que pudieran formularse las reclamaciones pertinentes; que el Rector de la Central comunicó de oficio á los solicitantes que quedaban inscritos en la matrícula del Claustro extraordinario, si bien con la advertencia de que el derecho de sufragio habría de reconocérselo en su día dicho Claustro; que hasta las doce de la noche del día 20 de Enero ningún elector formuló protesta contra las inclusiones provisionales; que el día 22 se reunió el Claustro extraordinario de la Universidad, y la Comisión encargada por éste de las incidencias relacionadas con la rectificación del Censo le consultó si debía incluirse en las listas electorales aquellos Doctores que poseen el título sin reválida y con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1917; que sobre la ponencia de la Comisión, contraria á la inclusión en las listas de los solicitantes, recayó acuerdo del Claustro, decidiendo en sentido desfavorable;

Resultando que exhibida por los solicitantes una certificación expedida por el Secretario general de la Universidad Central, con el V.º B.º del Rector de la misma, en 2 del actual, en la que consta la relación de altas y bajas en el Censo electoral que propone el Rectorado y que se sometieron á la aprobación del Claustro, en cuyas listas están incluídos los solicitantes; que les fué concedida á éstos su inclusión, según oficio

del Rector, toda vez que se halla suficientemente acreditada su calidad de Doctor y su vecindad y residencia en la Corte, pero advirtiendo que el derecho de sufragio deberá reconocerlo en su día el Claustro; que habiendo estado de manifiesto al público las mencionadas listas desde el día 1.º hasta el 20 de Enero, dentro del plazo expresado no se presentó reclamación alguna sobre las mismas, pero sí fué presentada con fecha 20 el acta-dictamen elevada al Rector por la Comisión del Claustro electoral, encargada de proponer al mismo las inclusiones y exclusiones, en cuya acta se consulta al Claustro si aquéllos que poseen el título de Doctor sin reválida deben ó no figurar en las listas del Claustro electoral, entendiendo la Comisión que no; que reunido el Claustro extraordinario el día 22 de Enero último se dió lectura á los artículos 12, 13 y 14 de la ley Electoral de Senadores y á la consulta de la Comisión del Claustro sobre varios extremos, entre ellos el de la procedencia de la inclusión de los solicitantes en las listas electorales; que acerca de este punto se abrió discusión, recayendo acuerdo mediante votación, en la que 39 votos contra 32 aprobaron el criterio de la Comisión, contrario al deseo de los solicitantes;

Resultando que reclamada por este Ministerio á la Universidad Central copia literal del acta de la sesión celebrada por el Claustro extraordinario electoral el día 22 de Enero último, la ha remitido, correspondiendo exactamente su contenido al de la certificación exhibida por los solicitantes, y haciéndose constar en el oficio de remisión de la copia citada que no se presentó reclamación alguna de carácter individual contra las inclusiones y exclusiones; que consta en dicha copia que el Secretario de la Universidad manifestó ante el Claustro que son tres los que la componen: uno ordinario, formado por los Catedráticos á ella adscritos; otro extraordinario, formado por éstos, por los Directores y Profesores de los Establecimientos públicos de enseñanza que existan en la población y por los Doctores que en ella residan, y el electoral, á que se refiere la ley de Senadores de 1877, por lo cual los Doctores sin derecho al sufragio forman parte del Claustro extraordinario;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago remite una comunicación que le ha presentado D. Manuel Merino Simón, protestando de que el Claustro electoral de esa Universidad acordó no incluirle en el Censo por no haber acreditado que obtuvo la aprobación de la tesis doctoral, y exponiendo su parecer de que dicho Claustro asumió atribuciones de que carece;

Vistos el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, adicionado por la de 21 de Agosto de 1896, así como también el art. 14 de la misma ley;

Considerando que éste dispone textualmente «que todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las referidas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso»; por lo que siendo soberanos en el caso que aquí se discute, los Claustros extraordinarios de las Universidades de Madrid y Santiago para entender en las inclusiones ó exclusiones de sus respectivos Censos, sólo el Senado, en su día, es el que puede resolver la cuestión planteada;

Considerando que si bien los solicitantes han sido excluídos del Censo electoral de la Universidad, forman parte, sin embargo, del Claustro universitario de que trata el art. 276 de la ley de Instrucción pública, de lo cual se deduce que de lo que les priva el acuerdo del Claustro, contra lo que han reclamado, es única y exclusivamente, del derecho de sufragio;

De acuerdo con el Consejo de Instrucción pública y con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D g.) se ha servido disponer que este Ministerio es incompetente para resolver la reclamación producida por los Sres. Doval y Rodríguez, Tovar y Gutiérrez, Álvarez Velluti y Merino Simón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Remitida á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia que eleva á este Ministerio el Colegio Central de Profesores y Peritos mercantiles, de que luego se hará mención, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo emitió en 22 del corriente el siguiente dictamen:

«El Colegio Central de Profesores y Peritos mercantiles solicita que se modifique la regla primera de la Real orden de 19 de Noviembre de 1917 convocando á oposición para proveer la plaza de Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad de esta Universidad, en el sentido de que puedan ser admitidos á dicha oposición los Profesores mercantiles.

»Por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 4 de Diciembre de 1917, fué remitido este expediente á informe del Rector de la Universidad Central, quien en 10 del mismo mes dispuso informara el Director del Instituto de Radioactividad, que en 18 del mes citado manifestó que «á su »juicio no procede atender la presente reclamación».

»El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en 8 de Enero corriente, dispuso informase este Consejo.

»Considerando que el grado Superior de la carrera mercantil lo constituye el título de Intendente y que el de Profesor mercantil es inferior á éste en el orden de las enseñanzas que comprende, más limitadas en número y extensión;

»Considerando que el cargo de Ayudante bibliófilo requiere conocimientos complejos por lo mismo que lleva aneja á la publicación del *Boletín* y el servicio de la Biblioteca, la Secretaría, y, por consiguiente, la administración del Establecimiento, y hallándose en el equilibrio posible para corresponder á todas las circunstancias enumeradas á quienes llama la convocatoria, según manifiesta el Director del Instituto de Radioactividad en su informe citado,

»La Comisión opina que sea desestimada la solicitud del Colegio Central de Profesores y Peritos mercantiles, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, D. Telesforo de Aranzadi y Unamuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se levante la suspensión de empleo que le fué impuesta en 19 de Junio último por acuerdo del Consejo universitario de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Antropología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la mencionada Cátedra se provea por el procedimiento marcado en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria) al Catedrático numerario de dicho Centro D. José Chacón y de la Aldea, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. Manuel Ramírez Valladares, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Florencio Mínguez Obispo las enseñanzas del grupo J (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero); debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 14 de Enero último en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 100.000 pesetas, para todos los gastos que ocasione la ampliación y sostenimiento de los talleres de las Escuelas comprendidas en dicho capítulo y pago de jornales á los Maestros de taller,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido crédito se distribuya en la siguiente forma:

Para gastos de ampliación y sostenimiento de los talleres, 50.000 pesetas

Para gastos de jornales á los Maestros de taller, 50.000.

Total, 100.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro de taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Francisco Tomás Navas con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de pesetas 100.000 consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, y que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Miguel García Bretones, con el jornal de tres pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro de taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Ricardo Castillo Montes, con el jornal de 3,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á don Prudencio Murillo Domingo, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Moles Ventura, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo en concepto de

sueldo, le sean abonados desde esta fecha con el carácter de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por D. Juan Moles Ventura, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, y D. Francisco de P. Albiñana, Profesor de igual categoría de la de Granada, en las que solicitan permuta en sus respectivos cargos;

Resultando que el Sr. Moles obtuvo por Real orden de 23 de Junio de 1915 permuta de su cargo de Profesor de ascenso de la Escuela de Santiago con el de la misma categoría de la de Baeza Sr. Arbaiza, y que al Sr. Albiñana, por Real orden de 23 de Julio último, le fué concedida la permuta que tenía solicitada con el Sr. Gavín Boned;

Considerando que el artículo único del Real decreto de 19 de Julio de 1916 dispone que en el espacio de cuatro años, á contar desde la concesión de permuta, no podrán los mismos interesados obtener autorización para ninguna otra, disposición legal aplicable á este caso con sujeción al art. 27 del de 20 de Agosto de 1895, que establece que los no previstos en la legislación especial de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios servirá como supletoria la de segunda enseñanza, por lo que en materia de permutas hay que atenerse estrictamente á lo dispuesto en el primer Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de los Sres. Moles y Albiñana, denegando, en su consecuencia, la permuta solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 3.000 pesetas que en concepto de subvención se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto para la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar, se libre en firme por trimestres á nombre del Depositario de dicha Escuela D. Joaquín María Serrano Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestra encargada de la conservación del Museo de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D.ª María García Sánchez, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestra del taller de Artes aplicadas á las Industrias (trabajos sobre cuero, asta y batik) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, cargo que obtuvo por oposición y que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á doña Aurora Gutiérrez Larraga, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestra del taller de Sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D.ª Rosario Segalerva Jiménez, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, cargo que obtuvo por oposición y desempeñó hata 31 de Diciembre último, á D.ª Lucía Velarde y de Castro, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestra segunda (Ayudante) de los talleres de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D.ª Enriqueta del Oso, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén exponiendo la necesidad de acuartelar en edificio adecuado de aquella población determinadas fuerzas militares, y demandando á este fin el concurso de este Departamento para facilitar, con el asentimiento del Profesorado de la Escuela Indus-

trial de dicha población, la instalación de la indicada tropa en una parte de los locales que el mencionado Centro docente ocupa;

Resultando que con fecha 27 de Septiembre del pasado año el Claustro de dicha Escuela elevó á este Ministerio una exposición transcribiendo el acuerdo unánime de todo el Profesorado, contrario en absoluto al destino de una parte del edificio en que se hallan á cuartel de Infantería, no tan sólo por la imposible convivencia de alumnos y soldados, sino principalmente porque habían de restarse al Establecimiento locales que eran necesarios para talleres, laboratorios y otros servicios;

Considerando que aun siendo muy digno de tener en cuenta el objeto que el Ayuntamiento de Jaén persigue y muy respetables, desde luego, las conveniencias de alojamiento de la fuerza militar por las consideraciones que los Institutos armados merecen, no son menos de apreciar en este caso los altos fines de cultura que la Escuela Industrial representa, el carácter popular de las enseñanzas que en ella se dan y el interés de los numerosos alumnos que allí cursan sus estudios y hacen su aprendizaje, estando patente, además, la imposibilidad de restar local á los servicios actuales y después el poder convivir dentro del mismo edificio, aunque separados, organismos de tan diversa condición, toda vez que el estudio necesita reposo y la vida militar lleva consigo la agitación propia de sus variados ejercicios y toques de cuartel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que estimando muy fundado el acuerdo del Claustro de la Escuela Industrial de Jaén, y en consideración á las razones expuestas, se haga saber al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha población que no cabe hacer cesión alguna de parte del edificio que el indicado Centro docente ocupa para acomodar en el mismo el acuartelamiento de fuerzas militares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comisario Regio de la Escuela Industrial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia formulado por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, con un presupuesto de ejecución material importante 4.304,97 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo asimismo en cuenta que las obras que aquél comprende requieren ser ejecutadas con especial urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 4.304,97 pesetas y que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado primero del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos.

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en el edificio que ocupa el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un presupuesto de ejecución material importante 3.162,07pesetas;

Considerando que remitido dicho proyecto á la Junta facultativa de Construcciones civiles ha sido informado en sentido favorable por el referido Centro consultivo;

Resultando que de no atender con toda urgencia á la reparación de las cubiertas del edificio precitado, producirían las filtraciones y goteras existentes en la actualidad nuevos daños en la construcción, elevando, por tanto, el coste y la cuantía de las obras hoy indispensables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la aprobación del citado proyecto por su expresado presupuesto de 3.162,07 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de Administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1909 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de esae Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á instancias de D. Ricardo Ruiz Carnero contra el nombramiento hecho á favor de D. Juan Rovirosa para el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

El Consejo de Instrucción pública conceptúa necesario se reclame el informe del Rectorado de la Universidad de Barcelona sobre dicha petición y respecto del nombramiento del solicitante para el cargo que desempeña, así como si se efectuó en virtud de la Real orden de 7 de Octubre de 1911, oyendo previamente sobre todo ello al Director de la Normal de Maestros de Tarragona.

Y habiéndose así dispuesto é interesado de ese Rectorado por Real orden de 15 de Mayo de 1916, sin que hasta ahora se haya recibido el informe solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde á ese Rectorado y Escuela Normal el informe que se les pidió.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

Vistas las instancias de D.ª Matilde Sánchez Trébol y doña Carmen García Moreno, Profesoras numerarias de Matemáticas, la primera, y de Física, Química é Historia Natural, la segunda, de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y León, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que si bien la Sra. Sánchez Trébol no desempeña en la actualidad la plaza de Profesora de Física ni la señora García Moreno la de Matemáticas, tanto la primera en las oposiciones que hizo como la segunda en los estudios que verificó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Ciencias ó de Letras;

Considerando que no habiendo legislación especial respec-

to á permutas de las Profesoras de Escuelas Normales, ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio de 1916, con la variación de entenderse por secciones lo que en el Real decreto determina para asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se acceda á la permuta entablada por las solicitantes, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Matilde Sánchez Trébol Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de León, y á D.ª Carmen García Moreno Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Burgos, ambas con el sueldo anual que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

2.º Si las permutantes obtuvieran la excedencia, jubilación ó cese en el Profesorado de Escuelas Normales por su propia voluntad, durante dos años, quedaría anulada esta permuta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y OVIEDO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Burgos y León.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la mayor parte del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 para la provisión de las Cátedras de las Universidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria y de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las plazas del Profesorado numerario de Escuelas Normales que quedan vacantes como resultas del concurso previo de traslado, previsto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se anuncien á su vez á concurso de traslado entre Profesores numerarios de otras Escuelas, debiendo proveerse en el turno de ingreso de las resultas que de este concurso quedaren.

2.º Dicho concurso se anunciará y tramitará con sujeción á lo prevenido en el art. 45 del citado Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y

3.º Que dichas disposiciones alcancen, tanto á las vacantes que ocurran en lo sucesivo, como á aquellas cuya provisión no estuviere anunciada á la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de un mes, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Canarias doña María Pura Chamorro San Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Lizondo y González, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 10 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D.ª Aurora Zambrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, en virtud del Real decreto inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 9 del corriente, queda vacante en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales una plaza y el sueldo correspondiente de 9.500 pesetas que disfrutaba la Profesora jubilada, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas, para lo cual;

Considerando que D.ª Amalia Iglesias, que ocupa el núm. 16 de dicho Escalafón por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, fué jubilada con sustituta personal, por lo cual no puede variar su lugar en el Escalafón, ya que dicha jubilación vino á poner término en su situación activa en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D.ª María Antonia Gueroult y Lohmuller, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el núm. 3 del referido Escalafón y á percibir el sueldo anual de 9.500 pesetas; que D.ª Lilia Heras Velasco, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, pase á ocupar el núm. 5 y á percibir el sueldo anual de 9.000; que D.ª Josefa Barrera y Camús, Profesora de Matemáticas, de esta Corte, pase á ocupar el núm. 10 y á percibir el sueldo anual de 8.000, juntamente con las 1.000 que por razón de residencia le corresponden; que D.ª María de Guadalupe del Llano y Armengol, Profesora de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 15 y á percibir el sueldo anual de 7.000; que asimismo, D.ª Leonor Canalejas, Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el núm. 20 y á disfrutar el sueldo anual de 6.000; que D.ª Casilda Mexía Sales, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, ocupe el núm. 25 y perciba el sueldo anual de 5.000; que D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, pase á ocupar el núm. 65 y á percibir el sueldo anual de 4.500, más las 1.000 que por razón de residencia le corresponden; que doña Avelina Tovar Andrade, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Huesca, ocupe el núm. 99 y perciba el sueldo anual de 4.000; que D.ª María del Pilar Bertolín y Tomás, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, pase á ocupar el núm. 125 y á percibir el sueldo anual de 3.500, y que asimismo D.ª María del Rosario Clavijo y Clavijo, Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Cuenca, ocupe el núm. 159 y perciba el sueldo anual de 3.000; categorías y sueldos que disfrutarán las interesadas á partir del día 10 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publique el Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en la situación en que se encuentran en 31 de Diciembre último. *(Véase pliego adjunto.)*

Dicho Escalafón tiene carácter definitivo desde el núm. 1 al 96, y provisional desde el 97 al 143.

Las Inspectoras é Inspectores comprendidos entre los dos últimos números citados que hubieren de formular reclamaciones referentes á su respectiva colocación en el Escalafón, podrán presentarlas, por el conducto oficial de las Jefaturas de Inspección provincial á que están adscritos, ante este Ministerio, y dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden y del Escalafón correspondiente en la *Gaceta de Madrid;* pasado dicho plazo, la parte del mismo Escalafón publicada con caráter provisional lo adquirirá definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), á fin de que se la nombre Directora de la misma;

Considerando lo prevenido en la regla 25 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911 y en la orden circular de 20 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado nombrando Directora interina de la Escuela Nacional graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza) á D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, Maestra de Sección de la misma.

2.º Que desde el momento en que ocurra la vacante de la Dirección de una Escuela graduada ó Regencia hasta que sea provista de hecho en los términos reglamentarios, se haga cargo de ella, con el carácter de interino, el Maestro ó Maestra de Sección que tenga número más bajo en el Escalafón de los de su clase, procediéndose, en su caso, por la Sección administrativa que corresponda á extender en el título administrativo del interesado las oportunas diligencias de posesión y cese, acreditándose á dicho interesado la remuneración que tuviera la vacante durante el tiempo que la desempeñe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Nicolás Montaner Palomer, en virtud de concurso de cesantes, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Eduardo Gimeno en la que nuevamente insiste en solicitar la permanencia de la autorización que le fué concedida, con carácter gratuito, para instalar un cinematógrafo en el solar situado sobre el paseo del Miradero, en Toledo, perteneciente al edificio denominado Hospital de Santa Cruz de Mendoza, declarado Monumento nacional;

Resultando que por Real orden de 10 de Octubre del pasado año, inserta en la *Gaceta* del 21 del propio mes, se declaró caducada dicha concesión, y que asimismo en consonancia con esta resolución se dictó la de 16 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* de 26 de dicho mes, desestimando nueva solicitud del Sr. Gimeno para continuar en el disfrute del local aludido, y disponiendo que éste quedase desalojado inmediatamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto, de conformidad con lo acordado en dichas disposiciones, que se archive con un *Visto* la nueva petición del solicitante, y que se proceda á la ocupación del solar de referencia á los efectos de la ejecución de las obras en planta proyectadas por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, Director de la conservación y restauración del edificio de Santa Cruz de Mendoza, que comprenden el muro de cerramiento de dicho lugar y otras de reparación en el Monumento, debiéndose adoptar por el Gobernador civil de Toledo, Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, las resoluciones que su autoridad juzgue procedentes á fin de facilitar la libre entrada en el sitio referido ádicho facultativo para dar principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada á este Ministerio por el Delegado Regio de la Escuela Nacional de Artes Gráficas para la provisión de una plaza de Ayudante de taller, vacante en la misma, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de Agosto de 1916 vigente para dicho Centro, después de verificado el examen de que trataba el art. 8.º; nombrando, en su consecuencia, para desempeñarla, á D. Carlos de Aspe y Camacho, á quien se refiere dicha propuesta, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Saturnino Hernández y Rodríguez, núm. 61 de los aspirantes aprobabos.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 13.)

Por Reales órdenes de 9 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.° de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Adolfo Javaloyes y Blanco, que de hecho ocupa el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata por haber renunciado el ascenso los anteriores á él, á Oficial segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en turno de elección; y

D. José Evaristo Vignote y Vignote á Oficial tercero de la misma Junta, con el sueldo anual de 2.500, en turno de antigüedad.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 11 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 13.)

Para atender á las necesidades del servicio, por Real orden de 14 del corriente mes, ha sido ascendido D. Florencio Sanz Hernando, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Zamora, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 y en el 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Para atender á las necesidades del servicio, por Real orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Adolfo Méndez y Gómez, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, en el 68 de la ley Electoral vigente y á los efectos del 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas, turno libre, para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Castellón, la de igual asignatura y turno del de Burgos, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la referida Cátedra, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitar los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio se insertará además, conforme al art. 1.° del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes.

Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 16.)

ORDEN

Vista la instancia de D. Luis Martínez Soler reclamando contra la inclusión de D. Florentino Casto Guisasola en la lista de opositores admitidos para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Latín del Instituto de Burgos y su agregada del de Huesca,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Martínez Soler, en vista de que el certificado que presenta D. Florentino Casto Guisasola, dado por la Junta de Ampliación de estudios para justificar su derecho á opositar entre Auxiliares, no reune las condiciones exigidas en el párrafo tercero del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y que se remitan á V. S. los expedientes de todos los opositores para que pueda dar comienzo á los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de la lista de opositores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Gumersindo Román Morrondo quede admitido á las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife y León, por haber subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada y que motivó su exclusión acordada por orden de 26 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del 31.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 9 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 13.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Vista la instancia de D. Ángel Rodríguez Camarón reclamando contra su exclusión á los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Béjar, por no haber presentado documentación alguna,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que sea admitido el Sr. Rodríguez Camarón á las oposiciones citadas, en vista de la certificación que acompaña del Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de las Escuelas de Baeza y Málaga, acreditando obrar dicha documentación en este Tribunal, presentada en plazo legal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 13.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Asociación de Profesores de orquesta,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, conforme al núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción vigente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

Visto el expediente de clasificación de la Cátedra de Latinidad de los Arcos,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ORDEN

D. José Antonio Grau y Ferreras acude á este Centro en súplica de que se le expida un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 12 de Julio de 1912, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid 13 de Enero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

A propuesta del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Vizcaínos de la Sierra (Burgos);

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y la urgencia de que sea servida por un Maestro la Escuela de aquella localidad, en la que no se ha presentado el sustituto del Maestro titular propuesto por éste,

Esta Dirección general ha acordado interesar de ese Rectorado proceda á nombrar Maestro sustituto de D. Narciso Aloguiz, durante el tiempo en que éste, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ha de permanecer en esta Corte, á D. Luis Alonso Ortega, Maestro Elemental, quien percibirá durante el tiempo que duren sus servicios de sustituto la mitad del sueldo y los emolumentos correspondientes al sustituído.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordella (Zaragoza) á don Teófilo Martín de Pablo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Carrasca (Almería) á don Francisco Jiménez García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Briñas (Logroño) á doña Clementina Martínez de la Hidalga y Azofre, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Las Cabañas de Castilla (Palencia) á D.ª Elisa González Revilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo D.ª Adelaida Manteola y Muñecas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 13.)

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia D.ª Angela Dalmau.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 17.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Regina Alvarado Rodríguez Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 17.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Jesús Buján y Castro Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 17.)

Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón ha presentado D.ª Eloísa Arroyo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real ha presentado D. Pablo Otero Sastre.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Ignacio González Jáuregui Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 17.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elvira Bermells Martínez Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 17.)

En contestación á las consultas que se han hecho acerca de la forma de dar cumplimiento á la orden de 16 de Enero último abriendo una información sobre cuestiones relacionadas con las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se inserte á continuación el punto primero del Cuestionario que por error de copia aparece equivocado en su inserción en la *Gaceta* del 18 de los mismos:

«1.º Necesidad de la Escuela de que se trata, tanto en relación con el número de alumnos matriculados, oficiales y libres, durante los últimos cinco años, como en relación con el número de Escuelas en la provincia.

»Fin que cumple la Escuela Normal, tanto como Seminario profesional, cuanto en su aspecto cultural de propagación de la enseñanza.»

2.º Que si algún Profesor de los que componen las Juntas informadoras no estuviese conforme con el dictamen de la mayoría acerca de cualquier punto del Cuestionario, puede formular voto particular, que deberá unirse á aquél para su remisión á este Centro directivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y MAESTRAS.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1917 y á petición de la interesada, ha acordado conceder la excencia que de su cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León ha solicitado D.ª María Luisa González Saavedra, excedencia que, á tenor de los términos de la referida Real orden, procede se conceda sin derecho á haber alguno y con el de reintegrarse, mediante concurso, en el Profesorado Auxiliar de Labores de Escuelas Normales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 18.)

En virtud de concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Federico Zunón y Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918 *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Granada la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de servicios y méritos; y

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servios y méritos, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 18.)

Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de León, dotada con la gratificación de 1.000 pesetas, por haberle sido concedida la excedencia, á petición propia, á la titular que la desempeñaba, por orden de esta fecha,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada mediante sus respetivas hojas de méritos y servicios.

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose observado que algunas Secciones administrativas de primera enseñanza omiten en el estado-resumen de ascendidos á la categoría de 1.000 pesetas durante el año 1917, los Maestros y Maestras que obtuvieron tal beneficio en 1.º de Abril de dicho año por supresión de la de 625 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que en dicho estado deben figurar cuantos obtuvieron la categoría de 1.000 pesetas por antigüedad, durante el año último.

Asimismo ordena á las Secciones de primera enseñanza que los indicados resúmenes deben sujetarse á los modelos determinados por la Real orden de 29 de Diciembre, y que las de

Granada, Huesca y León, que no obstante el tiempo transcurrido tienen sin completar este importante servicio, deben darle carácter urgente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Examinadas las propuestas elevadas á este Ministerio para el nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional, resultan que no las han formulado las entidades siguientes:

Barcelona, Cabildo; Canarias, Cabildo é Inspección en lo que se refiere á Maestros y Maestras; La Coruña, Cabildo é Instituto; Madrid, Cabildo é Inspección en lo que se refiere á Maestros; Málaga, Cabildo; Murcia, Normal de Maestras; Segovia, Cabildo y Normal de Maestras, y Valladolid, Cabildo; y siendo urgente la designación de dichos Tribunales,

Esta Dirección general ha acordado que por las Secciones administrativas de primera enseñanza se interese á las entidades de referencia que eleven las propuestas á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA, CANARIAS, LA CORUÑA, MADRID, MÁLAGA, MURCIA, SEGOVIA Y VALLADOLID.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Guzmán García solicitando fuera de concurso una Escuela, porque para la que fué nombrado por el Rectorado en la ciudad de Málaga fué convertida en graduada;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra comprendido en la Real orden de 23 de Noviembre de 1917, dictada con objeto de resolver casos análogos al del reclamante, y afirmando la Sección administrativa en su informe que la Escuela de Granada que solicita se halla vacante, no anunciada á turno de provisión alguno y tiene un censo de población menor que la de Málaga que se le adjudicó,

Esta Dirección general ha resuelto sea nombrado fuera de concurso para una Escuela Nacional de niños de Granada el Sr. Guzmán García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA Y GRANADA.

(*Gaceta* del 13.)

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el anuncio de concurso de traslado para proveer la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Canarias, por no haber cesado en el desempeño de la misma D. Buenaventura Bonet.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Lucas Calle y Nieto, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Secretaría de la de Segovia, para cuyo cargo ha sido nombrado en virtud de concurso de traslado;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado concederle la prórroga solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 17.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por defunción de D. Wenceslao San José.

Pueden tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual á la de la plaza anunciada, los que deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 17.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Pamplona.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de Penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finalizada á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 5 de Febrero de 1918.—*El Vicerrector*, ANTONIO DE LA FIGUERA Y SERRANO.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de La Coruña

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguiente:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Retorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 8 de Febrero de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 31 de Diciembre de 1917.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día	Mes.	Año.		
		Inspector general.										
		10.000 PESETAS										
»	1	Excmo. Sr. D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco y Marqués de Liédena.	D. D. y F. L.	9	VI	1876	Jaén	13	XI	1917	Inspector general.	»
		Subinspector general.										
		7.500 PESETAS										
1	1	D. Rafael Torromé y Ros	N. y B.	17	VI	1861	Zaragoza	1.º	XI	1896	Madrid	»
		12 Inspectores de término.										
		5.000 PESETAS										
2	1	D.ª Matilde García del Real Alvarez Mijares.	N. é I.	15	III	1856	Oviedo	1.º	VIII	1891	Madrid, municipal.	»
3	2	D. Nicolás Escudero y Urrea	N. y L. L.	10	IX	1846	Guadalajara	14	XI	1890	Idem id	Ha estado fuera del servicio desde 30 de Diciembre de 1892 hasta 28 de Julio de 1895, inclusives.
4	3	» Juan José María Portilla y Cantero	N.	24	XI	1865	Santander	1.º	VI	1898	Idem íd	»
5	4	» Juan Patiño y Rubio	N.	7	IX	1856	Cuenca	18	I	1893	Valencia	»
6	5	» Martín Amado Cayón y Cos	N.	30	I	1870	Santander	1.º	III	1896	Valladolid	»
7	6	» Enrique Marzo y Castro	N. y L. C.	7	X	1871	Valencia	24	XI	1897	Zaragoza	»
8	7	» Dimas Fernández y García	N.	25	III	1861	Guadalajara	25	I	1902	Barcelona	»
9	8	» Gabriel Pancorbo y Cascales	N. y B.	8	VI	1869	Málaga	28	I	1902	Granada	»
10	9	» Félix Maximiano Rodríguez y Arias	N. y B.	21	II	1858	Ciudad Real	4	IV	1883	La Coruña	Ha estado fuera del servicio desde 12 de Noviembre de 1883 hasta 29 de Noviembre de 1886, inclusives.
11	10	» Francisco Carrillo y Guerrero	N. y D. L.	14	VII	1879	Málaga	1.º	IX	1908	Oviedo	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
12	11	» Manuel Martín y Chacón	N. y B.	17	IV	1873	Idem	1.º	IX	1908	Guadalajara	Idem.
13	12	» Tomás Romojaro y García	N.	30	XII	1857	Toledo	1.º	XII	1886	Santander	»
		40 Inspectores de ascenso.										
		4.000 PESETAS										
14	1	D. Isidoro Hernández y Hernández	N.	4	IV	1856	Valladolid	20	III	1890	Segovia	»
15	2	» José del Río y de la Bandera	N.	29	IX	1850	Málaga	1.º	IX	1891	Córdoba	»

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
16	3	D. Miguel Moreno y Muñoz	N	28	III	1864	Granada	1.º	X	1890	Almería	Ha estado fuera del servicio desde 8 de Marzo de 1896 hasta 30 de Abril de 1897, inclusives.
17	4	» Luis Jorge y de Pando	N. y P. M.	4	IV	1870	Salamanca	8	X	1892	Navarra	»
18	5	» Antonio Arocha y García	N. y B.	25	X	1855	Cádiz	12	VII	1894	Sevilla	»
19	6	» Apolinar Casado y Martínez	N.	23	VII	1849	Valladolid	14	X	1898	Palencia	»
20	7	» Manuel Ibarz y Borrás	N.	5	II	1861	Huesca	21	XI	1898	Gerona	»
21	8	» Francisco Sánchez y Sánchez	N.	10	X	1852	Salamanca	7	VI	1900	Ciudad Real	»
22	9	» Leopoldo Sanz y Rahona	N. y L. D.	18	I	1866	Zaragoza	23	VI	1900	Guipúzcoa	»
23	10	» Francisco Oña y Rodríguez	N.	16	IV	1863	Almería	25	VII	1900	Toledo	»
24	11	» Manuel Lorenzo y Gil	N.	18	VI	1868	Orense	5	VI	1900	Lugo	Ha estado fuera del servicio desde 29 de Agosto de 1906 hasta 7 de Enero de 1907, inclusive.
25	12	» Miguel Bernal y Martínez	N.	29	IX	1865	Granada	26	VIII	1901	Alicante	»
26	13	» José García y Cons	N. y B.	20	III	1871	Huesca	1.º	XII	1902	Logroño	»
27	14	» Julio Saldaña y Alonso	N.	25	I	1878	Burgos	3	III	1903	Burgos	»
28	15	» José Puig y Cherta	N.	2	VIII	1865	Barcelona	16	IV	1903	Tarragona	»
29	16	» Gerardo Alvarez y Limeses	N. y L. D.	10	XII	1871	Pontevedra	2	I	1904	Pontevedra	»
30	17	» Benito Luis Lorenzo y Rodríguez	S. N. y L. D.	10	X	1879	Orense	11	VII	1905	Orense	»
31	18	» Ezequiel Cazaña y Ruiz	N.	17	I	1874	Albacete	11	I	1905	Murcia	»
32	19	» Bernardo Ezquer y Jiménez	N.	20	VIII	1863	Zaragoza	16	II	1905	Cáceres	»
33	20	» Angel Lozano y Galiano	N.	6	VIII	1870	Ciudad Real	6	V	1905	Albacete	»
34	21	» Higinio Pérez y Vergara	N.	11	I	1865	Navarra	4	VIII	1905	Vizcaya	»
35	22	» Darío Caramés y Ruza	N.	18	XII	1871	Pontevedra	1.º	IX	1908	Vizcaya	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
36	23	» Serafín Montalvo y Sanz	N.	12	X	1874	Logroño	1.º	IX	1908	Valencia	Idem.
37	24	» Juan López Tamayo y Moral	N. y B.	16	VIII	1876	Granada	1.º	IX	1908	Canarias	Idem.
38	25	» Antonio Alonso y Pérez	N. y B.	1.º	V	1875	Zamora	1.º	IX	1908	Zamora	Idem.
39	26	» Eulalio Escudero y Esteban	N.	12	II	1874	Segovia	1.º	IX	1908	Salamanca	Idem.
40	27	» Agustín Nogués y Sardá	N.	21	IX	1873	Tarragona	24	XII	1908	Madrid	»
41	28	» Ricardo Llácer y Botella	N.	25	II	1872	Alicante	24	XII	1908	Huelva	»
42	29	» Juan Gonzalo y Martín	N. y L. L.	27	I	1843	Palencia	20	V	1901	Burgos	Ha estado fuera del servicio desde 1.º de Mayo de 1913 hasta 20 de Junio del mismo año, inclusives: sirvió el cargo en comisión, con 2.500 pesetas, desde el siguiente día 21 de dicho mes y año hasta 9 de Julio de los mismos, también inclusives, y se posesionó nuevamente, con la categoría de 4.000 pesetas, en 18 de Julio del citado año.
43	30	» Manuel Yubero y Fernández	N.	1.º	I	1870	La Coruña	1.º	IX	1908	Soria	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
44	31	» Natalio Utray y Jáuregui	N.	1.º	XII	1874	Navarra	1.º	II	1910	Madrid	»
45	32	» Manuel Rueda y González	N.	23	I	1875	Almería	24	XII	1908	Baleares	»
46	33	» José Priego y López	S. N. y B.	13	III	1881	Córdoba	13	VII	1912	Córdoba	»
47	34	» Andrés Roco y Jarones	N.	2	IX	1873	Cáceres	24	VII	1909	Barcelona	»
48	35	» Luis Martínez y Pineda	S. N.	22	VI	1881	Logroño	13	VII	1912	Madrid	»
49	36	» Francisco Verge y Sánchez	N.	20	I	1881	Córdoba	13	VII	1912	Málaga	»
50	37	» Angel López-Amo y Molinero	S. N.	12	II	1878	Albacete	13	VII	1912	Alicante	»
51	38	» Ignacio García y García	S. N. y B.	13	VII	1878	Albacete	13	VII	1912	Alicante	»
53	40	» Alonso Olagüe y Bordas	S. N. y B.	30	IV	1871	Barcelona	13	VII	1912	Barcelona	»
		45 Inspectores é Inspectoras de Zona.										
		3.000 PESETAS										
54	1	D. Emilio Soler y Fors	N.	31	I	1883	Zaragoza	13	VII	1912	Huesca	»
55	2	» Luis de Francisco y Galdeano	S.	1.º	III	1877	Burgos	13	VII	1912	Valladolid	»
56	3	» Angel Orta y Gaitero	S. N.	11	VIII	1882	Valencia	13	VII	1912	Valencia	»
57	4	» Federico Ortega y Valero	S.	13	I	1882	Orense	13	VII	1912	Santander	»
58	5	» Antonio Eiján y Lorenzo	S.	8	X	1876	La Coruña	13	VII	1912	La Coruña	»
59	6	» Luciano Seoane y Seoane	S.	21	III	1878	Salamanca	13	VII	1912	Cádiz	»
60	7	» Filemón Blázquez y Castro	S. N. y B.	5	VII	1878	Cuenca	13	VII	1912	Cuenca	»
61	8	» Miguel Uribes y García	S.	6	I	1874	Gerona	13	VII	1912	Barcelona	»
62	9	» José María Xandri y Pich	N.	15	X	1870	Burgos	13	VII	1912	Avila	»
63	10	» Federico García y Díaz	N. y B.	7	XII	1878	Ciudad Real	13	VII	1912	Ciudad Real	»
64	11	» Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez	S.	27	II	1867	Oviedo	13	VII	1912	Oviedo	»
65	12	» Macario Iglesia	S. N.	4	V	1885	Tarragona	17	VIII	1912	Zaragoza	»
66	13	» Salvador Crau y Martí	N.	29	X	1889	Ciudad Real	17	VIII	1912	Guadalajara	»
67	14	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	N.	1.º	VII	1882	Murcia	25	III	1913	Lérida	»
68	15	» Juan Llarena y Lluna	N.	24	II	1876	Gerona	25	III	1913	Gerona	»
69	16	» José Monserrat Torrent y Sala	N.	5	V	1877	Barcelona	25	III	1913	Lérida	»
70	17	» Félix Jové y Vergés	N. y D. L.	16	I	1870	Valencia	23	X	1906	Castellón	Ha estado fuera del servicio desde 11 de Diciembre de 1906 hasta 28 de Febrero de 1914, inclusives.
71	18	» Emilio Monserrat y Colás	N.	17	VIII	1885	Madrid	7	III	1913	Madrid	Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1915.
72	19	D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela	N.	15	IV	1878	Zaragoza	7	III	1913	Sevilla	Idem.
73	20	» María Quintana y Ferragut	N. y B.	21	II	1890	Ciudad Real	7	III	1913	Barcelona	Idem.
74	21	» Leonor Serrano y Pablo	N.	9	XI	1877	Santander	7	III	1913	Córdoba	Idem.
75	22	» Teodora Hernández y San Juan	N.	13	III	1887	Barcelona	7	III	1913	Zaragoza	Idem.
76	23	» María Angela Trinxé y Velasco	N.	4	I	1882	Sevilla	7	III	1913	Valencia	Idem.
77	24	» Adelaida García de Castro y García de Castro	N.	27	XI	1886	Oviedo	7	III	1913	Oviedo	Idem.
78	25	» Elena Sánchez y Tamargo	N.	26	V	1887	Burgos	7	III	1913	Valladolid	Idem.
79	26	» Adelaida Díez y Díez	N y B.	21	V	1888	Segovia	7	III	1913	Salamanca	Idem.
80	27	» Victoria Adrados é Iglesias	N.	15	XI	1890	Alicante	7	III	1913	La Coruña	Idem
81	28	» Luisa Bécares y Mas	N.	21	X	1891	Granada	2	VII	1913	Guadalajara	Idem.
82	29	D. Rafael Vicente y Sevilla	N.	21	III	1881	Burgos	2	VII	1913	Navarra	Idem.
83	30	» Benito Castrillo y Sagredo	N.	14	VI	1890	Madrid	2	VII	1913	La Coruña	Idem.
84	31	» Francisco Abella y Garrido	N.	4	IV	1883	Córdoba	16	VI	1914	Jaén	»
85	32	» Alfonso Barea y Molina	N.	29	VIII	1886	Navarra	16	VI	1914	Oviedo	»
86	33	» Antonio Juan Onieva y Santa María	N. y B.	12	II	1890	Guadalajara	16	VI	1914	Burgos	»
87	34	» Valentín Aranda y Rubiales	N.	11	IV	1892	Córdoba	16	VI	1914	Cádiz	»
88	35	» Antonio Ballesteros y Usano	N.	24	XI	1883	Valencia	16	VI	1914	Castellón	»
89	36	» Juan José Senent é Ibáñez	N., B., P. Mec. y P. Q.	20	VII	1892	Madrid	16	VI	1914	Oviedo	»
90	37	» José María Azpéurrutia y Flórez	N.	11	III	1892	Madrid	16	VI	1914	Oviedo	»
91	38	» Angel Rodríguez y Mata	N. y B.	22	VII	1889	Granada	16	VI	1914	Granada	»
92	39	» Fernando Sáinz y Ruiz	N. y B.	15	II	1892	Córdoba	16	VI	1914	Almería	»
93	40	» Mariano Amo y Ramos	N.	17	VIII	1888	Baleares	16	VI	1914	Baleares	»
94	41	» Juan Capó y Valls	N.	31	X	1877	Madrid	16	VI	1914	Alava	»
95	42	» Pablo Lubelza y Oppenehimer	N. y L. L.	7	V	1888	Cuenca	16	VI	1914	Cuenca	»
96	43	» José Gabaldón y Navarro	N.	29	V	1879	Córdoba	6	VII	1915	Málaga	Número 41 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1912-13, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
97	44	D.ª Sinforosa Vallejo y Lara	N.	1.º	X	1891	Santander	6	VII	1915	Granada	Núm. 4 de ídem. Curso de 1913-14.
98	45	» María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda	N.									
		45 Inspectoras é Inspectores.										
		AUXILIARES Á 2.500 PESETAS										
99	1	D.ª Amelia Asensi y Bevia	N.	5	V	1892	Alicante	6	VII	1915	Vizcaya	Número 1 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1913-14, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
100	2	» Lucía Zamora y García	N.	6	VII	1892	Avila	6	VII	1915	Guipúzcoa	Núm. 5 de ídem. Curso de 1914-15.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
101	3	D.ª Guillermina de Pablo Colimorio	N	10	II	1889	Soria	6	VII	1915	Santander	Número 12 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1914-15, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
102	4	» Guadalupe Delgado Pineda	N	20	II	1882	Ciudad Real	6	VII	1915	Alicante	Núm. 18 de ídem. Idem.
103	5	» Josefa Segovia Morón	N	10	X	1891	Jaén	30	XII	1915	Jaén	Núm. 14 de ídem. Idem.
104	6	D. Luis Linares Becerra	N	8	VII	1887	Madrid	1.º	VII	1916	Madrid	Núm. 14 de ídem. Curso de 1915-16.
105	7	» Lorenzo Olague Bordas	N	10	VIII	1883	Valencia	28	III	1917	Murcia	Núm. 1 de las Oposiciones aprobadas por Real orden de 20 de Marzo de 1917.
106	8	» Joaquín Salvador Artigas	M. S.	4	XI	1880	Castellón	28	III	1917	Albacete	Núm. 2 de ídem.
107	9	» Anselmo Rodríguez Sáenz	M. S.	21	IV	1878	Logroño	28	III	1917	Alava	Núm. 3 de ídem.
108	10	» Juan Novás Guillén	M. S.	28	IV	1880	Pontevedra	28	III	1917	Orense	Núm. 4 de ídem.
109	11	» Mariano Lampreave y Campains	M. S.	9	III	1883	Navarra	28	III	1917	Palencia	Núm. 5 de ídem.
110	12	» Dámaso Miñón Villanueva	M. S.	11	XII	1885	Burgos	28	III	1917	León	Núm. 6 de ídem.
111	13	» Gonzalo Gálvez Carmona	M. S.	2	II	1886	Granada	28	III	1917	Almería	Núm. 7 de ídem.
112	14	» Luis Soto Mena	B. y M. S.	24	IV	1881	Orense	28	III	1917	Lugo	Núm. 8 de ídem.
113	15	» Juan García Magariño	B. y M. S.	18	II	1875	Badajoz	28	III	1917	Badajoz	Núm. 9 de ídem.
114	16	D.ª Faustina Alvarez García	M. S.	15	II	1874	León	28	III	1917	Murcia	Núm. 10 de ídem.
115	17	D. Angel Luengo Encinas	M. S.	30	IV	1878	Salamanca	28	III	1917	Zamora	Núm. 11 de ídem.
116	18	» Ricardo Luna Carné	M. S.	7	II	1877	Zaragoza	28	III	1917	Tarragona	Núm. 12 de ídem.
117	19	» Quirino Francisco Muñoz Araoz	B y M. S.	4	I	1868	Salamanca	28	III	1917	Zamora	Núm. 13 de ídem.
118	20	» Daniel Rodríguez Rubín	M. S.	27	II	1887	Lugo	28	III	1917	Orense	Núm. 14 de ídem.
119	21	» José Galiste Sato	M. S. y P. M.	26	VI	1873	Barcelona	28	III	1917	Huesca	Núm. 15 de ídem.
120	22	» Emilio Sotelo Rey	M. S.	29	XI	1878	La Coruña	28	III	1917	Avila	Núm. 16 de ídem.
121	23	» Tomás de Rivas Jiménez	M. S.	21	XII	1875	Logroño	28	III	1917	Soria	Núm. 17 de ídem.
122	24	» Ciriaco Juan Huertas	M. S	16	III	1866	León	28	III	1917	León	Núm. 18 de ídem.
123	25	» Eladio García Martínez	M. S.	18	II	1886	Navarra	10	V	1917	Navarra	Núm. 1 de sus oposiciones.
124	26	» Eusebio José Lillo Rodelgo	B. y M. S.	5	III	1887	Toledo	10	V	1917	León	Núm. 2 de las mismas oposiciones.
125	27	» Francisco Rodríguez Besteiro	L. en F.	29	X	1886	Lugo	10	V	1917	Madrid	Núm. 3 de ídem.
126	28	» Rodolfo Jiménez Zuazo	M. S.	14	I	1891	Teruel	10	V	1917	Navarra	Núm. 4 de ídem.
127	29	» Manuel Sierra Bustamente	D. en C.	2	II	1882	Vizcaya	10	V	1917	Guipúzcoa	Núm. 5 de ídem.
128	30	» Pedro Riera Vidal	M. S.	5	XI	1884	Barcelona	10	V	1917	Lérida	Núm. 6 de ídem.
129	31	» Antonio Conceiro Freijomil	M. S.	2	VI	1888	La Coruña	10	V	1917	Orense	Núm. 7 de ídem.
130	32	» Luis Siles Criado	M. S.	26	X	1880	Córdoba	10	V	1917	Huelva	Núm. 8 de ídem.
131	33	D.ª María de los Desamparados Larraga Bonora	M. S.	22	II	1882	Barcelona	10	V	1917	La Coruña	Núm. 9 de ídem.
132	34	D. Lorenzo Gordón Gómez	M. S.	20	IV	1883	Badajoz	10	V	1917	Badajoz	Núm. 10 de ídem.
133	35	» Gervasio Manrique Hernández	M. S.	31	V	1891	Soria	10	V	1917	Soria	Núm. 11 de ídem.
134	36	» Juan Espinal Olcoz	M. S.	6	V	1888	Navarra	10	V	1917	Teruel	Núm. 12 de ídem.
135	37	» Félix Isaac y Faro de la Vega	M. S.	16	I	1881	Valladolid	10	V	1917	Burgos	Núm. 13 de ídem.
136	38	» Benigno Ferrer Domingo	M. S.	17	V	1878	Valencia	10	V	1917	Teruel	Núm. 14 de ídem.
137	39	» Gabriel Vera y Oria	B. y M. N.	18	XII	1878	Guadalajara	10	V	1917	Cáceres	Núm. 15 de ídem.
138	40	D.ª Tomasa Piosa Lacueva	M. S.	7	III	1878	Zamora	10	V	1917	Guadalajara	Núm. 16 de ídem.
139	41	D. Luis Calatayud Buades	B. y M. S.	23	IX	1887	Alicante	10	V	1917	León	Núm. 17 de ídem.
140	42	» Mauricio Emiliano Morales Guisado	M. S.	22	IX	1879	Ciudad Real	10	V	1917	Zona de Algeciras	Núm. 18 de ídem.
141	43	» Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata	M. N.	24	VIII	1876	Oviedo	13	VI	1917	Oviedo	Oposición.
142	44	» Andrés García Martín	M. S.	19	III	1880	Salamanca	10	VII	1917	Salamanca	Idem.
143	45	» Francisco Abad y Gallego	M. S.	1.º	IV	1876	Huesca	1.º	XI	1917	Canarias	Idem.
		EXCEDENTE										
»	»	D. Luis Alvarez Santullano	L. D. M. N.	7	XII	1879	Oviedo	1.º	IX	1908	»	Con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1916 tiene reservado el derecho á reingresar, ocupando el lugar correspondiente después de D. Serafín Montalvo y Sanz y antes de D. Juan López Tamayo.

Año IX — Viernes 1.º de Marzo de 1918 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado á D. Severino Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo á D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla.*

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Mahón, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Enrique Rioja Lo Bianco.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Enrique Rioja Lo Bianco, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Mahón.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Física y Química vacante en el de Málaga.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el de Valladolid.

Idem aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Jovellanos, de Gijón, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Rafael Pérez Gómez.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Jovellanos, de Gijón, á D. Rafael Pérez Gómez.

Idem íd. Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Segovia á D. Luis Arnáiz Hernández.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que se dé el ascenso reglamentario y que D. Valentín Fondevila López, Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 172.*

Real orden librando en firme la subvención que se expresa á favor de la Escuela de Artes é Industrias de Puente Genil.

Reales órdenes confirmando en los cargos que se expresan á los señores que se mencionan.

Real orden autorizando para posesionarse en la Escuela Industrial de Madrid del cargo que se expresa á D. Manuel Fernández.

Idem encargando transitoriamente de los cargos que se expresan á D. Luis Pérez y á D. Joaquín Albareda.

ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES.—*Real orden distribuyendo en la forma que se expresa el crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes trasladando Reales decretos relativos á ascensos de Jefes de segundo, tercero y cuarto grado y Oficiales de primero y segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden rehabilitando el crédito para las obras de la Facultad de Medicina de Cádiz.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de las Maestras D.ª Eulogia Vinuesa, D.ª María Rodríguez Carreño y D.ª María Josefa Real solicitando su traslado, fuera de concurso, á Escuelas de esta Corte.*

Real orden concediendo sustitución, por imposibilidad física, á la Maestra de Buiñas D.ª Inés Busto.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se expresan.

Idem de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se mencionan.

Real orden disponiendo se haga constar por diligencia en el título administrativo de D. Eleazar Huerta el extremo que se expresa.

Idem resolviendo, en la forma que se indica, las instancias de D. Miguel Cruz, D. Alfredo Ortega y D. Sixto Sigler.

Real orden desestimando instancia de don Narciso García.

Idem declarando excedente á la Maestra de Valdepeñas D.ª Margarita de Mayo.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á la Maestra de Pla de na Tesa D.ª Catalina Mulet.

Idem elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se mencionan.

Idem disponiendo se libre en firme la cantidad que se expresa á favor del Patronato de las Escuelas de párvulos, de esta Corte.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden (rectificada) disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de la Profesora de la Normal de Maestras de Sevilla D.ª Aurora Zambrano, y que las señoras que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.*

Real orden nombrando, en virtud de permuta, á D.ª Josefa Gil Perales Profesora especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Córdoba, y á don Miguel Gómez Fernández para el mismo cargo en las Normales de Huesca.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Normal de Maestros de Oviedo.

Idem íd. íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, vacante en la de Maestros de Jaén.

Idem concediendo la excedencia á D. Rodolfo Tomás y Samper, Profesor numerario de Historia de la de Maestros de Albacete.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden admitiendo la renuncia de la subvención que le fué concedida al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.*

Real orden rehabilitando la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazaleón.

Idem íd. la subvención, con otros extremos, para construir un edificio escolar en San Esteban de Pravia.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando los proyectos de obras para el Hospital de Santa Cruz de Men-*

doza, de Toledo; Museo Nacional de Arte Moderno, y Catedral primada de Toledo.
Reales órdenes aprobando los presupuestos para obras en San Antonio de la Florida, de esta Corte.
Idem íd. el proyecto de restauración de la Catedral de Burgos y el de reparación de la de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las instancias que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Cipriano Ladislao Puig, D.ª Irene Jerez, D. José García, D. Aurelio Mozo, D. Sebastián de Arcos, D. Juan Llopis y D. Tomás D. Hurtado Macías.*
Órdenes accediendo á lo solicitado por don Eladio Simeón Molano, D. Lázaro Guillén y D. Antonio Málaga.
Disponiendo se examinen por la Comisión correspondiente las proposiciones y modelos que se mencionan.
Declarando sustituído al Maestro de Sobreroz D. José Sánchez.
Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D.ª Julia Lafont.
Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª Carolina García.
Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Mamblas (Avila) á D.ª Ambrosia Sánchez Guerrero.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Destinando á la oficina de Inspección de Guadalajara á D. Rafael Vicente Sevilla.*
Desestimando instancia de D. Claudio Vázquez Martínez.
Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á la señora y señores que respectivamente se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras que en las mismas se mencionan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Devolviendo al Ayuntamiento de Gozón el proyecto para la construcción de tres edificios escolares.*

Real decreto.

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á don Severino Eduardo Sanz y Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Felipe Rodés.

(*Gaceta* del 23.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer en turno libre la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Mahón, expidiéndose el correspondiente nombramiento á favor de D. Enrique Rioja Lo Bianco, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Mahón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Enrique Rioja Lo Bianco; habiendo dispuesto S. M. que se expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Física y Química vacante en el Instituto general y técnico de Málaga se anuncie para su provisión al turno de concurso previo, que es al que corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla se anuncie para su provisión al turno de concurso previo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Valladolid se anuncie para su provisión al turno de concurso previo, que es al que corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915, entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Jovellanos, de Gijón; disponiendo al mismo tiempo se expida el nombramiento á favor de D. Rafael Pérez y Gómez, que es el propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Jovellanos, de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rafael Pérez Gómez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expe diente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Arnáiz Hernández Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Segovia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Logroño se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Luis Arnáiz Hernández.

Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Baeza, por oposición directa y unanimidad, por Real orden de 4 de Mayo de 1909.

Nombrado Catedrático de Lérida, en virtud de traslado, por Real orden de 30 de Noviembre de 1909.

Catedrático de Cuenca, por traslado y Real orden de 1.º de Enero de 1912.

Fué nombrado Catedrático de Literatura del Instituto de Logroño, en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 30 de Diciembre de 1912.

Licenciado en Filosofía y Letras, teniendo aprobadas las asignaturas del Doctorado.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 16 de Enero próximo pasado el Profesor de término de la Escuela Industrial de Valencia D. Julián Vicente Sancho Bruñó, que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que el Profesor D. Valentín Fondevila López, que lo es de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, pase á ocupar el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría y antigüedad del 17 del citado Enero, día siguiente al del fallecimiento del Sr. Sancho Bruñó.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes é Industrias de Puente-Genil se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre del Director de dicha Escuela D. José Esteban Delgado Bruzón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Ramón Gliloni Molera, con el jornal de seis pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del Taller de Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Hermenegildo Alsina, con el jornal de seis pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del Taller de Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Enrique Meseguer Fábregas, con el jornal de tres pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. José Person Gómez, con el jornal de cuatro pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Joaquín Ibarrola, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Vaciado y Construcciones en cementos de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Dámaso Pérez Aleu, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Fotografía de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Manuel Torres Molina, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consigadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Antonio Bravo Boranes, con el jornal de cuatro pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Manuel Monasterio Molina, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Ricardo Laorga, con el jornal de ocho pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Ramón Jerez Armas, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), que desempeñó hasta 31 Diciembre último, á D. Manuel González Candales, con el jornal de 2,50 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Mecánica de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Ramón Cunillen Vivo, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al cré-

dito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Humberto Ferrer Hernández, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Lorenzo Vila Llongueras, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Manuel Sánchez Ballesteros, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Regino Cabrera Gallardo, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Cerámica de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Gaspar Polo Torres, con el jornal de seis pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Lampistería y Electricidad de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Joaquín Demestre Garrigó, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Emilio Rovira Esteve, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Hilados y tejidos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Miguel Artigas, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, artículo 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerrajería de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Pedro Vidal Ripoll, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de la Escuela Industrial de Vigo, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Isidoro Luque, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Fernández Carpio, nombrado Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, en virtud de concuso, por Real orden de 30 de Enero próximo pasado;

Teniendo en cuenta la enfermedad que padece y que debidamente justifica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Luis Pérez Sila se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de término de Dibujo lineal vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de los dos tercios del sueldo de entrada con que está dotada dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Industrias y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Joaquín Albareda Piazuelo se encargue, transitoriamente, de una plaza de ascenso del tercer grupo por hallarse su titular interinando una de término, por cuyo servicio percibirá el Sr. Albareda la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela de Cerámica de Manises.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, un crédito de 15.000 pesetas para los gastos de personal que exija el sostenimiento de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Un Director con la gratificación de	3.500
Cinco Profesores á 1.500 pesetas	7.500
Un Maestro de taller con carácter permanente	1.500
Para jornales á dos Maestros de taller con carácter eventual	2.250
Un Secretario con la gratificación de	250
Total	15.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha 19 el siguiente Real decreto:

«De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

»Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Jerónimo Becker y González, en la vacante por jubilación de D. Servando Corrales y García.

»Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, FELIPE RODÉS.»

Lo que de Real orden traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos, á fin de que al interesado se le dé posesión del empleo de Jefe de segundo grado del indicado Cuerpo facultativo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase y sueldo anual de 6.500 pesetas que corresponden á dicho cargo; entendiéndose concedido este ascenso, para los efectos de antigüedad y percibo de haberes, con fecha 19 de este mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de tercer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, á D. Manuel Ramos Cobos, en la vacante producida por ascenso de D. Jerónimo Becker y González; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 19 de este mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Jefe de cuarto grado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Juan Ro-

mero y Navarro, en la vacante producida por ascenso de don Manuel Ramos Cobos; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 19 de este mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de primer grado, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, á D. Aureliano Castillo y Beltrán, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Romero Navarro; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 19 de este mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889, ha tenido á bien nombrar, por ascenso de escala, Oficial de segundo grado, con la categoría de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á D. Gerardo Jaime Núñez Clemente, en la vacante producida por ascenso de D. Aureliano Castillo y Beltrán; entendiéndose que de este ascenso debe darse posesión al interesado con fecha 19 de este mes, día siguiente al en que ocurrió la vacante, según dispone la Real orden de 28 de Octubre de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la petición formulada por el Presidente de la Junta de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz para que se rehabiliten, con cargo al actual ejercicio, las 24.006,81 pesetas que estaban consignadas en el ejercicio de 1915 para el abono del primer plazo de la contrata de las expresadas obras; cantidad que no pudo librarse dentro del referido año por haberse adjudicado la contrata cuando el ejercicio se hallaba casi finalizando;

Resultando que pasado el expediente á informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio manifestó que aprobado por Real decreto de 1.º de Agosto de 1915 el proyecto de las obras de que se trata por la suma de 104.006,89 pesetas, abonables en los años 1915 á 1917, ambos inclusive (24.006,89 en el primero y 40.000 en cada uno de los dos restantes); que las obras fueron adjudicadas en 29 de Octubre del mismo año de 1915 en la cantidad líquida de 93.346,19 pesetas, ó sea con una baja de 10,25 por 100 y un plazo de ejecución de tres años; y, por último, que habiéndose efectuado pagos, en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto, de 38.904,23 pesetas en 1916 y 32.872,37 en 1917, queda por abonar un resto líquido de 21.563,59;

Considerando que la expresada cantidad no pudo ser abonada en el año 1915 por el corto plazo que medió entre la adjudicación de las obras y la terminación del ejercicio; pero que, tratándose de un compromiso contraído á plazo fijo, no debe demorarse, toda vez que las obras han de quedar terminadas necesariamente dentro del año actual, según consta en la Real orden de adjudicación y escritura firmada entre el Estado y el Contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite el expresado crédito de 21.563,59 pesetas, con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, por tratarse de un compromiso contraído con anterioridad á 1.º de Enero de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz y Arquitecto director de las obras D. José Romero.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Eulogia Vinuesa, D.ª María Rodríguez Carreño y D.ª María Josefa Real, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«D.ª Eulogia Vinuesa, D.ª María Rodríguez Careño y doña María Josefa Real, Maestras, respectivamente, de Colmenarejo (Madrid), Las Cabezadas (Guadalajara) y Lebrija (Sevilla), solicitan su traslado, fuera de concurso, á Escuelas de esta Corte, por derecho de consortes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes aplicables del Estatuto general del Magisterio.

»La Delegación de Madrid informa favorablemente las pretensiones de las Sras. Vinuesa y Rodríguez Carreño, diciendo que procede acceder á ellas tan pronto pueda tener cumplimiento en cuanto al número de vacantes, lo prevenido en el artículo 97 del aludido Estatuto.

»El Negociado del Ministerio expone que la Sra. Vinuesa es consorte de un Maestro, y las Sras. Rodríguez Carreño y Real, de funcionarios de este Ministerio; que las vacantes citadas en las Reales órdenes de 17 de Octubre último á que se refiere la Sra. Real en su instancia, son de nueva creación; que el artículo 97 del Estatuto previene que en las poblaciones de más de 20.000 habitantes, sólo se podrá pedir por el derecho de consortes una de cada tres vacantes que ocurran, y el art. 3.º preceptúa que las plazas nuevamente creadas se proveerán siempre por oposición; que las plazas creadas en Madrid lo han sido con la categoría de 2.000 pesetas, y, por consiguiente, deben proveerse con este sueldo, y no pueden corresponder á las solicitantes que perciben otro menor; que no obstante este criterio, se reconoció por Real orden, previo informe de este Consejo, en un caso de Oviedo, que no debía exceptuarse del derecho de consortes las Escuelas de nueva creación; que esta Real orden se dictó con anterioridad al Estatuto, que ha restringido el repetido derecho en vista de las lecciones de la práctica, y ha establecido además la excepción de sueldo para las Escuelas de Madrid de nueva creación, y que por todo, entiende que no procede segregar del concurso general de traslado ninguna de las plazas de nueva creación fijadas por la Real orden referida de 17 de Octubre, y mucho menos otorgarlas á los consortes, aunque los sueldos se hayan adjudicado por oposición; pero debiéndose con ello fijar la vigencia y

alcance de una Real orden dictada á propuesta del Consejo, propone que antes de adoptar resolución alguna definitiva se oiga á este Cuerpo consultivo.

»Posteriormente, D.ª Claudia Alvarez Molina, Maestra de Tragacete (Cuenca), eleva instancia á la Dirección general, manifestando que teniendo noticias de que existen vacantes tres plazas de Maestras de Sección de Escuelas graduadas de Madrid solicita la tercera de ellas, á tenor de los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto, pues siendo consorte de D. Narciso García Avellano, Maestro director de la Escuela graduada número 4, de esta Corte, incluído con el núm. 7 en la segunda categoría del Escalafón general del Magisterio, según los documentos que acompaña, se encuentra en la preferencia que el Legislador concede á los consortes que pertenecen á una mayor categoría siendo Maestros directores, no de Sección ni de Beneficencia, y sí de Escuelas Nacionales y de la localidad propiamente dicha, pidiendo se la nombre Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas denominada La Llorosa ó de otra Escuela Nacional.

»La Delegación Regia hace constar que actualmente se encuentran vacantes en Madrid seis plazas de Maestras de Sección, de las cuales tres de ellas están reservadas á la oposición por Real orden de 17 de Octubre de 1917 y las otras tres al concurso; una Escuela desdoblada de niñas, por defunción de D.ª Antonia Pérez Montero, de la que se dió el debido parte para el concurso de este año, y una plaza de Maestra de Sección, por traslado de D.ª María del Pilar Martínez, que corresponde proveerla por oposición, con arreglo al turno establecido en el art. 66 del Estatuto.

»Considerando que el art. 96 del mismo concede á los Maestros el derecho de solicitar fuera de concurso, con ocasión de vacantes, Escuelas de las poblaciones donde presten servicios sus concortes, en cuyo caso se encuentra la Sra. Alvaro, la Secretaría de la Delegación opina que procede acceder á lo solicitado, adjudicando á esta Maestra una de las plazas de Sección vacantes en Madrid;

»Considerando que son terminantes los preceptos del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril de 1917, contenidos en sus artículos 30 y 97, que previenen, el primero, que las plazas de nueva creación se proveerán siempre por oposión, y el segundo, que en las poblaciones de más de 20.000 habitantes sólo se podrá pedir por derecho de consorte una de cada tres vacantes que ocurran;

»Considerando que la Real orden á que se refiere el Negociado en su nota dictada de acuerdo con el informe del Consejo, lo fué con anterioridad á la publicación del Estatuto vigente, que ha restringido el derecho de los Maestros consortes,

»Esta Comisión especial opina procede informar que las peticiones formuladas y que obran en este expediente, deben ser resueltas de acuerdo con lo prevenido en las mencionadas disposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

En el expediente incoado por D.ª Inés Busto y Navas, Maestra de Briñas, en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Inés Busto y Navas, Maestra de Briñas (Logroño);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Busto se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y nueve años de edad y cuenta doce años y nueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Briñas (Logroño) D.ª Inés Busto y Navas, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Endrinal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Juan Antonio Crejo, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Astorga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León y á nombre de D. Joaquín Garlla García, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Cantinas escolares de Benavente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zamora y á nombre de D.ª Rafaela Tarayabo, Presidenta de la mencionada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta extraoficial de iniciativas docentes de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón sostiene dicha Junta, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Enrique Esperabé, Presidente de la mencionada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela privada de Cabezabellosa (Cáceres),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Sixto Sánchez, Maestro de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Eleazar Huerta Puche, y de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que en 16 de Abril de 1914 elevó á la Dirección general de primera enseñanza D. Eleazar Huerta Puche solicitando se hiciera constar en su título administrativo el cargo que desempeñaba de Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto de Albacete;

»Resultando que el interesado alegó en apoyo de su pretensión que la Escuela graduada que dirigía, antigua Superior de la localidad, tuvo siempre y seguía teniendo el carácter de práctica para los estudios del Magisterio, habiendo sido agregada á la Escuela Normal de Maestros, y cuando este Centro desapareció, al Instituto general y técnico;

»Resultando que la Inspección informó favorablemente;

»Resultando que el Director de la Escuela Normal, restablecida por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914, y el Rectorado emiten dictamen en igual sentido;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se haga constar por diligencia en el título administrativo del Sr. Huerta, Director de la Escuela graduada de niños de Albacete, que el interesado desempeña las funciones de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal, con todos los derechos y obligaciones inherentes á este cargo mientras dicha Escuela sirva para las prácticas de los alumnos normalistas, y que la disposición que se dicte se considere de carácter general;

»Resultando que la Sección hace suyo el informe y entiende además que debe oirse á este Consejo;

»Considerando que no existe inconveniente alguno para que se haga contar en el título administrativo del Sr. Huerta que este Maestro desempeña las funciones de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Albacete, pero sí en cuanto á que se dé carácter general á la resolución por tratarse de un caso en que concurren circunstancias especiales,

»Esta Comisión opina que, conforme á lo propuesto por el Negociado del Ministerio en la primera parte de su dictamen, puede hacerse constar por diligencia en el título administrativo de D. Eleazar Huerta Puche, Director de la Escuela graduada de niños de Albacete, que el interesado desempeña las funciones de Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de dicha población, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, mientras la citada Escuela sirva para las prácticas de los alumnos normalistas.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente al interesado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Maestros Nacionales de Málaga D. Miguel Cruz Amievas, D. Alfredo Ortega Durán y D. Sixto Sigler Fernández en solicitud de pasar fuera de concurso á otras Escuelas por haber sido transformadas en Secciones de graduadas las unitarias que servían;

Considerando que la cuestión de derecho planteada por los interesados fué resuelta por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, y para la más justa aplicación de lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Los comprendidos en dicha Real orden que lo deseen, tan pronto como tengan conocimiento de una vacante que pudiera corresponderles, en virtud de los dispuesto en ella, lo solicitarán de este Ministerio por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza á que la vacante pertenezca; esta Sección hará completar la solicitud con los documentos justificativos del derecho alegado, caso de que no lo estuviera, y con su informe pasará una y otros á la Superioridad para la resolución que proceda, suspendiendo toda otra actuación que á la repetida vacante afecte.

2.° Cuando sean más de uno los aspirantes con derecho á una misma plaza se proveerá ésta en el que resulte más antiguo dentro de cada categoría, en vista de sus respectivas hojas de servicios, y

3.° Los expedientes de los señores que antes se expresan pasarán á su procedencia para que si ha lugar á lo solicitado en la actualidad se cursen en la forma prevenida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Narciso García Avellano, de que se hará mérito, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Narciso García Avellano, Maestro Director de la Escuela Nacional graduada de niños núm. 13, del grupo de Vallehermoso, de esta Corte, eleva instancia al señor Ministro pidiendo se declare que su Escuela se halla graduada oficialmente para todos los efectos profesionales y económicos desde que se anunció su provisión, conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, retrotrayendo á este día la fecha del título administrativo del recurrente.

»Funda su pretensión en que por Real orden de 16 de Enero de 1913 y en virtud de concurso interior expresamente reglado, á tenor del aludido Real decreto, fué nombrado para el cargo que desempeña; que después se acordó la orden de la Dirección general de 28 de Junio de 1914, de la que se vió obligado á recurrir, dictándose, en consecuencia, una Real orden en 5 de Noviembre de 1915, que interesa se aclare conforme á lo expuesto, ya que la Administración no puede negar las ventajas ofrecidas mediante un contrato bilateral solemnemente promulgado y la Real orden citada de 5 de Noviembre no repara los graves perjuicios ocasionados al solicitante con la demora.

»La Delegación Regia de primera enseñanza informa que á

título de gracia especial, y como premio á los servicios del señor García Avellano, podría accederse á lo que solicita, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que procede desestimarlo.

»Considerando que de los informes emitidos se comprueba que al anunciarse á concursillo interior la provisión de esta Escuela, para la que fué nombrado el solicitante, no se le dió el carácter de dirección de graduada y que su graduación no tuvo existencia legal hasta que le fué reconocida por Real orden de 5 de Noviembre de 1915,

»Esta Comisión especial opina procede desestimar la petición formulada por D. Narciso García Avellano, Director de la Escuela graduada del grupo escolar de Vallehermoso, de esta Corte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Delegación Regia de referencia al interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Margarita de Mayo Izarra, Maestras de Valdepeñas (Ciudad Real), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Catalina Mulet y Oliver, Maestra de Pla de na Tesa (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se eleve á definitivo el carácter provisional de las Escuelas señaladas con los números 1 al 4 y 6 al 9 de la relación á que se refiere la Real orden fecha 3 de Diciembre del año anterior, y el de la núm. 43 de la relación que se acompaña á la Real orden de 9 de Junio del mismo año.

2.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á dichas Escuelas.

3.° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917 se anule la creación provisional de la Escuela para Molejón, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), acordada por Real orden de 9 de Octubre del repetido año, y la señalada con el núm. 5 en dicha relación para San Andrés de Trubia, del Ayuntamiento de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Patronato general de las Escuelas de párvulos, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta de dicho Patronato, la cantidad de 25.000 pesetas que para la citada institución se consigna en el capítutlo 6.°, artículo único, concepto 2.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores de hecho en la redacción de la Real orden de 14 del actual, en la que se daban los ascensos de escala reglamentarios motivados por la jubilación de D.ª Aurora Zambrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifiquen dichos errores, y, en su consecuencia:

1.° Queda anulado el ascenso de D.ª María Antonieta Gueroult y Lohmuller, Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, y en vez de á ella se asciende á D.ª Eustoquia Caballero y Castillejo, Directora y Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, á quien por ocupar un número más elevado en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales que la equivocadamente ascendida en la Real orden rectificada, corresponde pasar á ocupar el núm. 2 del citado Escalafón y á percibir el sueldo anual de 9.500 pesetas.

2.° Que igualmente se rectifique la citada Real orden en lo referente á las Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª Josefa Barrera y D.ª Carmen de Burgos y Seguí, así como sus títulos administrativos expedidos con dicho motivo, entendiéndose que si bien pasan á ocupar los números 10 y 65 del referido Escalafón, como se dijo, y á disfrutar los sueldos anuales de 8.000 y 4.500 pesetas, se entienda que el aumento anejo á dichos sueldos por razón de residencia concedido á cada una de dichas Profesoras es de 500 pesetas anuales y no de 1.000, como por equivocación se dijo; y

3.° Que se entienda que la Profesora D.ª Carmen de Burgos Seguí es de Gramática castellana (segundo curso) y Elementos de Literatura española de la Escuela Normal de Maestras de esta corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 12 de Enero último se dictó la siguiente Real orden:

«Vistas las instancias de D.ª Josefa Gil Perales y D. Miguel Gómez y Fernández, Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Huesca y Córdoba, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

»Considerando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura;

»Considerando que en materia de permuta no hay nada

legislado para el Profesorado de Normales, y que para esta clase de concesiones ha tenido que tenerse en cuenta el Real decreto de 19 de Julio de 1916, que es el que rige para el Profesorado de Universidades é Institutos,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

»1.° Que se acceda á lo solicitado y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Josefa Gil Perales Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba, y á D. Miguel Gómez y Fernández para el mismo cargo en las Normales de Huesca, ambos con la remuneración anual que actualmente disfrutan y con la limitación que señala la disposición anteriormente expresada, y

»2.° Si los permutantes obtuvieran la excedencia, jubilación ó cese en el Profesorado de Escuelas Normales por causas atribuíbles á la voluntad de los interesados durante dos años, quedaría anulada esta permuta.»

Y no habiendo aparecido inserta en la *Gaceta* dicha disposición, á pesar del tiempo transcurrido;

Considerando que el no haberse verificado así no debe ser causa de perjuicio para ninguno de los dos permutantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ordene la pronta inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, concediendo un nuevo plazo posesorio de cuarenta y cinco días, á contar desde dicha inserción en la *Gaceta*, para que D.ª María Josefa Gil Perales y D. Miguel Gómez puedan posesionarse de sus nuevos destinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Historia, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1917, y á petición del interesado, se ha servido conceder la excedencia que de su cargo de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Albacete ha solicitado D. Rodolfo Tomás y Samper, excedencia que á tenor de lo determinado en la referida Real orden se concede sin derecho á haber alguno y con el de reingresar mediante concurso en el Profesorado de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) en súplica de que se ordene lo procedente á fin de que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Teruel para construir un edificio escolar por haber renunciado el auxilio que le fué concedido por el Estado con el indicado objeto;

Resultando que el expresado Ayuntamiento funda su renuncia en no haberse conformado con el proyecto del referido edificio, en el que aparece un aula, en vez de dos, para instalar las dos Escuelas existente en Alcalá de la Selva;

Resultando que según informe del Arquitecto de este Ministerio, D. Francisco Pingarón, no es posible reformar el proyecto en el sentido que pretende el Ayuntamiento de tener dos aulas sin rebasar la cifra de 25.000 pesetas, que es la suma de la cantidad depositada y del auxilio concedido;

Considerando que habiendo desistido el Ayuntamiento de que se trata de construir el edificio escolar de referencia, procede admitir la renuncia de la subvención mencionada y en consecuencia la devolución de la cantidad de 12.500 pesetas que aquella Corporación municipal depositó en la Tesorería de Hacienda de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, y que se devuelva á dicho Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas depositadas en la Tesorería de Hacienda de Teruel, según resguardo expedido en 31 de Julio de 1916, con los números 335 de entrada y 229 de registro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO

Visto el expediente instruído para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916,

acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio escolar de primera enseñanza para el citado pueblo de Mazaleón por su presupuesto de ejecución material importante 11.935,33 pesetas, y se autorizó el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención por Real orden de 31 de Agosto de 1916, ó sea la suma de 6.000, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo del citado año;

Resultando que no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes de 31 de Diciembre de dicho año de 1916;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo á los recursos ordinarios del presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir el edificio escolar de referencia asciende á 11.935,33 pesetas y la subvención concedida á 6.000, y siendo, por lo tanto, el gasto autorizado inferior á 25.000, puede rehabilitarse en consonancia con lo establecido en el citado precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) la subvención de 6.000 pesetas concedida por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916 para la construcción de un edificio escolar, debiendo ejecutarse las obras por el total importe de su presupuesto de 11.935,33 por el sistema de administración, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916 y como excepción comprendida en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad.

2.º Que el importe de la subvención, ó sea la cantidad de 6.000 pesetas, se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Mazaleón para la ejecución de las obras; y

4.º Que se nombre Arquitecto encargado de la dirección de las obras á D. Francisco Albiñana Corralé, propuesto por el Ayuntamiento de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros de Pravia (Oviedo) solicitando la rehabilitación de la subvención de 6.000 pesetas concedida para construir un edificio escolar en San Esteban de Pravia de aquél Municipio;

Resultando que la referida subvención fué concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 y rehabilitada por Real orden de 9 de Junio de 1917, habiendo sido expedido en virtud de la segunda de las disposiciones citadas el correspondiente libramiento por el importe de 6.000 pesetas, que fué devuelto á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio por no haber sido posible hacerlo efectivo antes del 31 de Diciembre del año último;

Considerando que hallándose las obras del citado edificio en período de ejecución y bastante avanzadas se hace necesario efectuar el pago de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite nuevamente al Ayuntamiento de Muros de Pravia (Oviedo) la subvención de 6.000 pesetas, concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 y rehabilitada por la de 9 de Junio de 1917, para construir un edificio escolar en el agregado de San Esteban de Pravia, y se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras á D. Emilio Fernández Peña; y

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el referido Ayuntamiento para la ejecución de las obras del mencionado edificio escolar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para la construcción de muro de cerramiento en terrenos propios del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, ha formulado el Arquitecto don Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material que asciende en su totalidad á 24.816,76 pesetas;

Resultando que dichas obras, verdaderamente necesarias para aislar el edificio de la parte exterior, son también muy convenientes porque en ellas han de tener ocupación multitud de obreros, contribuyendo de este modo en gran parte á remediar la crisis de trabajo que se nota en la población citada;

Teniendo muy en cuenta el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, sumamente favorable para la realización de este proyecto, por entender dicho organismo consultivo que se halla bien redactado y de conformidad con sus precios, con los que actualmente rigen en los mercados para los materiales de construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 24.816,76 pesetas, y disponer la realización de los trabajos por el sistema de administración, en armonía con la excepción de formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también el abono de este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios afectos á la conservación y restauración de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*.—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta para la ejecución de varias obras de albañilería, decoración y pintura en el Museo Nacional de Arte Moderno, que son indispensables por el mal estado en que se hallan todos los lienzos á causa de la mudanza y colocación de cuadros, trabajos todos que según presupuesto de ejecución material importan 24.916,57 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable acerca de dicho proyecto, encontrando justificadas las obras que se han de ejecutar y acomodados al coste actual de los materiales los precios asignados á los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la aprobación

de dicho proyecto por su expresado presupuesto de pesetas 24.916,57 y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de pesetas 600.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de reparación de la columnata y verja de cerramiento de la puerta llamada de los Leones en la Catedral primada de Toledo, que ha formulado el Arquitecto don Juan García Ramírez, con un presupuesto de ejecución material importante 12.038,26 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente dicho proyecto y estima necesaria y urgente la realización de las obras que aquél comprende, toda vez que con ellas se evitan el posible derrumbamiento de la verja de referencia y los peligros de sensibles accidentes á que su mal estado actual pudiera dar lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto de 12.038,26 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de reparación y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan García Ramírez.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 22 de Diciembre de 1917 un proyecto de recorrido y limpieza de los tejados del templo de San Antonio de la Florida, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto cuyo total importe asciende á 4.712,30 pesetas;

Considerando que por lo avanzado de la época en que se dictó el acuerdo no pudo expedirse en el pasado ejercicio el correspondiente libramiento de la indicada suma ni darse comienzo á los trabajos que el proyecto de referencia comprende;

Resultando que son éstos indispensables, y que para que su importe pueda ser satisfecho con cargo al presupuesto vigente de este Departamento se hace indispensable rehabilitar previamente aquél por disponerlo así la ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la rehabilitación del presupuesto de que se trata, por su total importe de 4.712,30 pesetas, y disponer que se abone este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de éste Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D Enrique María Repullés y Vargas.

No habiendo sido posible librar en el pasado año las pesetas 1.129,75 que importa el presupuesto formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas para el cerramiento de los terrenos contiguos al templo de San Antonio de la Florida, de esta Corte, que fué aprobado por Real orden de 22 de Diciembre último, al objeto de autorizar este gasto en el ejercicio corriente, previo el cumplimiento del trámite de rehabilitación que dispone la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la rehabilitación del presupuesto de referencia por su total importe de 1.129,75 pesetas y disponer que este gasto se acredite con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras de restauración de la Catedral de Burgos en su parte colindante con el demolido Palacio Episcopal formulado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material importante en 24.952,63 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles y Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que las obras que aquél comprende forman parte del plan general de las de restauración del histórico Monumento que vienen realizándose paulatinamente conforme lo permiten los recursos económicos del presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 24.952,63 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administracción, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que se contiene en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto de obras de reparación de la torre llamada La Giralda de la Catedral de Sevilla formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 3.512,90 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y que con los trabajos en aquél propuestos se trata de evitar

los grandes deterioros á que las filtraciones de agua dan lugar, principalmente en la parte que afecta al reloj y terraza superior y las cuales también repercuten en otros lugares del artístico y preciado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 3.512,90 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción que de las formalidades de subasta autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general.*—P. A.—MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Cipriano Ladislao Puig y Grueso en solicitud de que se le nombre para una Escuela interina, toda vez que figura incluído en las listas de aspirantes y han desaparecido las causas por las que hizo uso del derecho de prelación;

Teniendo en cuenta que de accederse ahora á lo que pretende el interesado podrían lesionarse los derechos de los demás aspirantes que por no haber solicitado tal reserva de prelación deben ser colocados con anterioridad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Irene Jerez Miralles, Maestra de la Escuela de la calle de Sagunto de esa capital, recurriendo contra la resolución del concursillo que se anunció para la provisión de la Escuela situada en la calle de Corset y por virtud del cual resultó nombrada D.ª María Rosa Bosch;

Teniendo en cuenta que el derecho de esta Maestra á las Escuelas del casco de Valencia arranca desde la fecha en que le fué expedido, por virtud del censo de población, el título administrativo (12 de Octubre de 1903), por el que quedaba equiparada á las demás de ciudad, mientras que tal derecho lo tiene la recurrente desde el 6 de Mayo de 1916 en que le fué expedido el referido título; que la antigüedad, por tanto, ha de contarse desde las fechas citadas, y que en la resolución de este concursillo se ha interpretado fielmente lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. José García y García, Director de la Escuela Nacional graduada de Archena (Murcia), para que se le abone la parte correspondiente de la remuneración con que está dotado dicho cargo, durante el tiempo que lo desempeñe provisionalmente;

Considerando lo informado por esa Sección y por la de Contabilidad de este Ministerio en el sentido de que la reclamación no es procedente, toda vez que según el Reglamento de las Ordenaciones de pagos del Estado, fecha 24 de Mayo de 1891, el derecho á percibir haberes no es firme sino desde el día de la posesión de su cargo y cuyo nombramiento esté, naturalmente, hecho por Autoridad competente, y en este expediente se reclaman haberes con motivo de un nombramiento provisional hecho por un señor Inspector que no tiene para ello autoridad bastante,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la petición del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Aurelio Mozo González, Maestro de la Escuela Nacional núm. 11, desdoblada, de esa capital, reclamando contra el acuerdo de esa Sección que al adjudicarle en concursillo la referida Escuela le adjudicó también los emolumentos de material inherentes á la misma y no los de la Escuela que dejó;

Teniendo en cuenta que al proveerse las Escuelas, con arreglo á los artículos 61 y 65 del Estatuto general del Magisterio, por concursillo y sus resultas por concurso general de traslado, ha de entenderse tal provisión con todas sus consecuencias, ya que ninguna limitación se consigna en dichos artículos, y así se dispone de una manera precisa en la Real orden aclaratoria de 31 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 20 de Enero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Sebastián de Arcos y Moreno, Maestro de las Escuelas Nacionales de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que le sea reconocido el derecho á llevar á la Escuela desdoblada que hoy sirve, á la que ha pasado por concursillo, el importe del material que percibía en la que desempeñaba;

Teniendo en cuenta que las Escuelas se proveen, con arreglo á los artículos 61 y 65 del Estatuto general del Magisterio, por concursillo y sus resultas por concurso general de traslado, entendiéndose tal provisión con todas sus consecuencias, ya que en dichos artículos ninguna limitación se consigna, y así se dispone de manera clara y terminante en la Real orden aclaratoria de 31 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* del 20 de Enero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia de D. Juan Llopis Mateu, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fraga, en solicitud de que se le abone la gratificación de adultos con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas, que es el que por el censo de población corresponde al sueldo de su Escuela;

Resultando del informe de la Sección administrativa que el

interesado figura en el Escalafón general del Magisterio con el sueldo de 1.000 pesetas; que en el año próximo pasado el reclamante percibió la gratificación de adultos en el mes de Marzo, con arreglo á 1.000 pesetas, que era el sueldo de la Escuela y que se le asignó al quedar vacante, y no siendo aplicable en este caso el apartado 4.°, núm. 1.°, de la Real orden de 30 de Septiembre último, informa desfavorablemente la reclamación;

Teniendo en cuenta que el Sr. Llopis percibe el sueldo de 1.000 pesetas, y que no le corresponde la excepción primera de la regla 4.ª de la mencionada Real orden,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Tomás D. Hurtado Macías, Maestro auxiliar de la Escuela Nacional de niños núm. 2 de Vejer de la Frontera, en solicitud de que se le considere con derecho á percibir 275 pesetas por gratificación de la clase de adultos, en vez de las 250 que se le acreditan, fundándose en que ha desempeñado dicha clase durante el curso último en la misma Escuela en que presta sus servicios, con la gratificación que reclama;

Resultando que la Sección administrativa informa desfavorablemente la pretensión del reclamante por entender que no le es aplicable la excepción primera de la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último por haber disfrutado la gratificación asignada al Maestro en virtud del turno;

Vista la orden de 8 de Enero último, en la que declara que los Maestros que han desempeñado clase de adultos con mayor gratificación de la cuarta parte de su sueldo, habiéndose sujetado al turno, no están comprendidos en la excepción primera de la regla 4.ª de la citada Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eladio Simeón Molano y Gonzalo, Maestro de la Escuela Nacional número 9, de esa capital, en solicitud de que se le reconozca derecho al percibo del material asignado á dicha Escuela, á la que fué trasladado, en virtud de concursillo, desde la Auxiliaría de la Escuela práctica graduada aneja á esa Normal de Maestros;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre del año último, publicada en la *Gaceta* del 20 de Enero siguiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Molano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia de D. Lázaro Guillén Pérez, Maestro de la Escuela de niños de la Casa-hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia, de Valencia, en solicitud de que se le incluya en nómina del Estado la gratificación de 225 pesetas á partir de la fecha de la publicación de la Real orden de 30 de Septiembre último, para la enseñanza de adultos;

Visto el informe de la Sección administrativa exponiendo los motivos por los cuales no se le ha acreditado dicha gratificación;

Teniendo en cuenta que la mencionada Real orden y orden de 14 de Noviembre último declaran de modo terminante que los Maestros de Beneficencia incluídos en el Escalafón general del Magisterio están comprendidos en la regla 1.ª de la repetida Real orden y tienen derecho á percibir la gratificación de adultos, siempre que á las clases que desempeñen puedan concurrir en unión de los asilados los demás adultos de la capital,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del interesado, declarando que tiene derecho á percibir la gratificación que por la enseñanza de adultos le corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Antonio Málaga Illescas, Maestro interino que fué de la Escuela de niños de Valle de Santa Ana, en solicitud de que el Maestro propietario de la misma D. Manuel Cumplido Méndez le abone el material diurno del primer trimestre y el de adultos del primer semestre del año próximo pasado, cuyos gastos fueron hechos por el reclamante desde el 1.° de Enero al 1.° de Abril de dicho año;

Resultando que la Sección administrativa informa que al justificar el Sr. Málaga los gastos de material que reclama ordenó al Maestro propietario que los abonara, quien se negó fundándose en que al cesar el reclamante se llevó el material móvil que existía en la Escuela; que la Inspección informó que debía abonarse dichos gastos, sin perjuicio de haber dado cuenta á la Superioridad del estado en que encontró la Escuela, y, en su consecuencia, entiende, como la Inspección, que procede le sean abonadas al Sr. Málaga las cantidades de material correspondientes al tiempo que desempeñó la Escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa, ha resuelto declarar que el citado Maestro propietario debe abonar al Sr. Málaga el material que haya justificado durante el tiempo que ha servido la Escuela de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: Terminados los plazos de los concursos anunciados por Reales órdenes de 3, 4, 5 y de Enero último para la adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico,

Esta Dirección general ha acordado que esa Comisión examine las proposiciones y modelos presentados á los mencionados concursos y emita el informe que le merezcan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA.

Esta Dirección ha acordado declarar sustituído á D. José Sánchez y Sánchez, Maestro de Sobreroz (Oviedo), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D.ª Julia Lafont Lopidana solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Lafont Lopidana, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Carolina García Tenreiro la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ois (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mamblas (Ávila) á D.ª Ambrosia Sánchez Guerrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En virtud de lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que el Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara D. Rafael Vicente Sevilla quede destinado á los trabajos de la oficina de Inspección de la misma provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia de D. Claudio Vázquez Martínez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, nombrado para dicho cargo, en virtud de concurso, por Real orden de 15 de Enero último, solicitando continuar en la Escuela Normal de Maestros de Oviedo hasta la terminación del curso actual;

Considerando que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 prohibe esta clase de concesiones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Hoyo Orcazaran Auxiliar gratuita de Música de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rosendo Álvarez Tajadura Auxiliar gratuito de Religión y Moral de dicho Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 17.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Domingo García Santos Auxiliar gratuito de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

(*Gaceta* del 17.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de las Mercedes Prunera y Sedó y D.ª Elvira Barberá, Maestras de Tortosa y Hospitalet (Tarragona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio, y los informes emitidos,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la orden de 31 de Diciembre último y acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Paunero Vallejo y D.ª Concesa Redondo Nogales, Maestras de Pozo de Urama y Villamar (Palencia), respectivamente

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(*Gaceta* del 17.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió á ese Ayuntamiento de su digna presidencia la subvención de pesetas 31.420,41 para construir tres edificios escolares en las parroquias de Navarro, Cardo y Manzaneda, de ese Municipio, distribuída entre los ejercicios económicos de 1916 á 1919 inclusive. El Real decreto de 28 de Abril de 1905, que regula la concesión de esta clase de auxilios, establece en su art. 10 que á todo Ayuntamiento que deje pasar un año, contado desde la fecha del Real decreto de concesión del auxilio, sin comenzar las obras, se le anulará la subvención otorgada, reingresando su importe en el fondo común disponible para nuevos auxilios.

Por otra parte, la aplicación de las anualidades antes referidas ha de efectuarse dentro del respectivo ejercicio económico para que el gasto se autorizó, sin que las disposiciones vigentes autoricen la concesión de prórroga para comenzar las obras, por ser esto incompatible con los preceptos citados y con la vigente ley de Contabilidad.

Interesa esa Corporación municipal la concesión de una prórroga prudencial para comenzar las obras, y que en éstas se reduzcan ó supriman todas aquellas que figurando en los proyectos no sean de imprescindible necesidad para la enseñanza, á fin de que con su importe se pueda compensar el aumento de precio de los materiales y jornales debido á las presentes circunstancias; y no siendo posible la concesión de la prórroga solicitada por las razanes ya indicadas,

Esta Dirección general ha dispuesto devolver á V. S. el proyecto de las obras para la construcción de tres edificios escolares en la parroquias de Navarro, Cardo y Manzaneda, de ese Municipio, para que por el autor del indicado proyecto se proceda á hacer la reducción en las unidades de obra y pueda ser objeto ese Ayuntamiento de nueva concesión de auxilio, en armonía con los preceptos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón (Oviedo).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 5 de Marzo de 1918 — Núm. 19

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Felipe Rodés Baldrich.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Luis Silvela y Casado, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se reintegre á su cargo el Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Antonio Ferrer.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la Cátedra de Geografía é Historia del de Cáceres, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, se agregue á las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Castellón de la Plana y Burgos.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación de doña Rosa López Corona, en Logroño.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes rehabilitando los presupuestos de obras para la Universidad de Barcelona y el Instituto de Zamora.*

Reales órdenes aprobando los proyectos de reparaciones de la Facultad de Medicina de Valencia, del Archivo Central de Alcalá de Henares, del Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y del Observatorio de la Universidad de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á las Maestras D.ª Encarnación Valero y D.ª Josefa López.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando á D. Antonio Murcia Villarroel Maestro de la Escuela Nacional de niños de la parroquia de las Angustias, de Granada.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando el proyecto para la construcción de un edificio escolar en Vedia.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden concediendo á dicha Escuela una asignación de 8.000 pesetas para viajes en prácticas de estudios que han de realizarse con arreglo á las bases que se publican.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto para las obras de la Basílica de San Juan Bautista, de Baños de Cerrato.*

Real orden rehabilitando el presupuesto para las obras de la Catedral de Sevilla.

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química vacante en el de Málaga.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia vacante en el de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el de Valladolid.

Idem convocatoria especial para proveer en el turno de oposición libre la Cátedra de Geografía é Historia del de Cáceres, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Castellón y Burgos.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.*

Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Órdenes disponiendo se encarguen, transitoriamente, de las plazas que se expresan los Ayudantes meritorios D. Martín Miguel Gálvez y D. Angel Gracia Pueyo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en las Escuelas del Patronato de Grao y Gras, fundadas por D. Luis de Frau y de Codol.*

Citando á los representantes é interesados en la Escuela de niños instituída por D. Tomás Miguel de Aristegui en Iráizoz (Navarra).

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

ESTADÍSTICA.—*Circular á los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio para la remisión de los datos que se interesan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Considerando comprendido á D. Manuel Serrano en la orden de 20 de Junio de 1916.*

Desestimando instancia de la Junta local de Jaulín.

Disponiendo que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se publica, figuren con plenitud de derechos en el Escalafón.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando instancia de D. Rafael Mariano Saura.*

Disponiendo que los Profesores especiales de Escuelas Normales que no lo sean de Institutos, tienen voz y voto en las juntas que celebran los Claustros de las mismas.

Suspendiendo de empleo y sueldo por faltas en el cumplimiento de su cargo al Conserje-ordenanza de la Normal de Maestros de Huelva D. Francisco Martínez Herrera.

Disponiendo que por el Director de la Normal de Maestros de Alava se proceda á instruir las diligencias necesarias y formar expediente en averiguación de los hechos ocurridos en la de Maestras de dicha provincia.

Anunciando que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos), en turno libre, de las Normales de Maestros de Cáceres y Orense ha quedado constituído en la forma que se publica, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

Idem que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura y escritura, de la Normal de Maestros de Orense, turno libre, ha quedado constituído en la forma que se publica, y listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señor que respectivamente se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo instancia del Maestro D. Antonio Murcia Vellandrel.*

Disponiendo que las Secciones administrativas no den curso á las reclamaciones que puedan presentarse contra los Escalafones de 1.º de Enero de 1917.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Prorrogando hasta el día 11 de Marzo las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de Madrid.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Real orden aprobando los nuevos Estatutos modificados por dicha Academia.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Felipe Rodés Baldrich, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 3.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Silvela y Casado, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

(*Gaceta* del 3.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. Angel Antonio Ferrer y Cagigal, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicita que se le dé por terminada su situación de excedencia por haber sido disuelto el Congreso de los Diputados, al cual pertenecía el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el aludido señor vuelva á reintegrarse en su cargo de Catedrático de la expresada Facultad, con los derechos y haberes que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cáceres, cuya provisión corresponde al turno de oposición libre, se agregue á las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura del de Castellón de la Plana y Burgos, haciéndose la convocatoria especial en la forma que determina el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Luis Heredia, D. Agustín Cadarso y D. Francisco de Paula Marín, albaceas testamentarios de D.ª Rosa López Corona, solicitando sea clasificada de Beneficencia particular docente la Escuela creada en Logroño por dicha señora;

Resultando que por testamento otorgado por D.ª Rosa López Corona Hijón en 28 de Noviembre de 1891, ante el Notario de Logroño D. Mateo Sanz y Cascante, fundó esta señora una Escuela gratuita para niños en Logroño, dotándola con 167.121,36 pesetas en títulos de la Deuda pública, Acciones del Banco de España, del Crédito Navarro, de la Sociedad general Azucarera y del Banco Español del Río de la Plata, y una casa sita en la calle de Herrería, núm. 13; otra en la del Marqués de San Nicolás, núm. 92, de Logroño; finca rústica en término de la Dehesa, y otra urbana en la calle de la Fuente, número 2, con una renta de 9.163,85 pesetas, designando el Patronato que había de regirla;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación de doña Rosa López Corona, en Logroño; que se confirme en sus puestos á los señores que constituyen el Patronato, quienes deberán rendir cuentas y presupuestos en cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción vigente, y que se proceda á la venta de toda clase de valores para convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda, excepto el edificio destinado á la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Aprobado en el año anterior el presupuesto de gastos para reparar las tuberías de distribución de agua para los servicios de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech, con gasto de ejecución material de 9.904,04

pesetas, y no habiéndose podido librar esta suma por dificultades de orden económico relacionadas con la insuficiencia de las cantidades que para esta clase de servicios se consignan en los presupuestos de este Departamento;

Resultando que se trata de servicios de indispensable aplicación, que deben de funcionar de una manera perfecta en los Centros docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cumplimiento de los preceptos referentes á casos análogos que establece la vigente ley de Contabilidad se considere rehabilitado dicho presupuesto por su totalidad de 9.904,04 pesetas para la realización de las obras en el ejercicio corriente, y el abono de esta cantidad con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech.

Aprobado en el ejercicio anterior un presupuesto formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet para entarimar el salón de actos del nuevo edificio destinado al Instituto de Zamora, cón un gasto de ejecución material de 518,01 pesetas;

Resultando que dependiendo estas obras de otras que en el edificio se realizan fué conveniente aplazar su ejecución, y al objeto de que puedan ejecutarse y pagarse dentro del año corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado para el ejercicio actual el referido presupuesto conforme á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, y que su gasto de 518,01 pesetas se abonen con cargo al crédito de 200.000 consignado para servicios análogos en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Visto el proyecto de obras de reparación de las nuevas salas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material importante 4.459,66 pesetas;

Considerando que la necesidad de realizar estas obras de reparación la reconoce en su dictamen la Junta facultativa de Construcciones civiles, que al cumplir el trámite reglamentario de informe lo hace en términos favorables, tanto desde el punto de vista técnico como del económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 4.459,66 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa el Archivo Central de Alcalá de Henares, formulado por el Arquitecto D. Julio Martínez Zapata, con un presupuesto de ejecución material importante 3.862,09 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata, en las cuales está comprendido el recorrido de cubiertas y reparación de cielos rasos, son de excepcional importancia porque con ellas se evitan los desprendimientos ya iniciados y las filtraciones de agua que dan lugar á grandes deterioros;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto favorablemente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 3.862,09 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 24, artículo, 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Julio García Zapata.

Visto el proyecto de obras de reparación en un muro del Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material importante 3.374,44 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son de imprescindible necesidad, dado el ruinoso estado del muro de referencia;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto citado por su expresado presupuesto de 3.374,44 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Visto el proyecto de obras de reparación de la terraza que cubre el torreón del Observatorio de la Universidad de Santiago, formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante 8.708,17 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente

informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles y que las obras que aquél comprende requieren especial urgencia en su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 8.708,17 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Clara Argacha y Orellana, Maestra de Albalate de Zorita (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Primitivo González López, Maestro de Rágama (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Luis Alday Chinchurreta, Maestro de Adana (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918. — *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Fausto Ortiz de Zárate y Estarrona, Maestro de Echávarri-Urtupiña (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alava.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José Manuel Zubeldia, Maestro de Portugalete (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Esteban Martín Gómez, Maestro de Muñoveros (Segovia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. José Pérez Villacosta, Maestro de Cerezal (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Andrés Rodríguez Llamarares, Maestro de San Vicente del Condado (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Faustino Cañón Cañón, Maestro de Tonín (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Juan Martínez Ferrero, Maestro de Cunas (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Vicenta Fernández Arranz, Maestra de Robledo de Torío (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Inocencia Gutiérrez Vegas, Maestra de Guarrate (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Benigna Franco Rey, Maestra de Sangenjo (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Manuel Fernández y Fernández, Maestro de Robledo (Lugo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Teresa Lojo, Maestra de Lousame (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Manuel Ferrer Hernández, Maestro de Son (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Vicente Franco Pastor, Maestro de Dehesa de Romanos (Palencia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial ds primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Teresa Díez Pérez, Maestra de Pedraza de Campos (Palencia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Juan Antonio Cavero Fontana, Maestro de Blecua (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por D.ª Encarnación Valero Baeza, Maestra de La Nou (Barcelona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa López Portero, Maestra de Navalengua (Albacete), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á instancias de don Antonio Murcia Villarroel solicitando fuera de concurso la Escuela Nacional de niños de la parroquia de las Angustias, de Granada, como consorte de D.ª Manuela Barrera, Auxiliar de una Escuela de párvulos de la misma ciudad, y el informe del Consejo de Instrucción pública estimando que procede conceder lo solicitado por D. Antonio Murcia;

Considerando que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 97 del Estatuto general del Magisterio, por el hecho de haber ocurrido dos vacantes posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) tiene á bien disponer que se nombre á D. Antonio Murcia Villarroel Maestro de la Escuela Nacional de niños de la parroquia de las Angustias, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para la construcción de un edificio escolar en Vedia (Vizcaya) redactado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, é importante su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación de dicho proyecto y dirección de las obras, la cantidad de 19.938,59 pesetas;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento del 55 por 100 del importe de la obra hecho por el Ayuntamiento de Vedia para la construcción del mencionado edificio, ó sea la cantidad de 11.000 pesetas, que depositó en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya á disposición de este Ministerio, y se le concedió el auxilio del 45 por 100, ó sea la suma de 9.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por el Real decreto de 30 de Marzo del citado año;

Resultando que formalizado el proyecto referido por el Arquitecto D. Antonio Ferreras se remitió á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que lo emitió en sentido favorable á su aprobación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1916 se ha hecho constar debidamente el auxilio que se concede al Ayuntamiento de Vedia y la cantidad con que éste ha de contribuir á la construcción mencionada;

Considerando que no habiéndose abonado al Ayuntamiento de referencia la subvención concedida por la Real decreto de 31 de Agosto de 1916, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por Real decreto de 30 de Marzo de aquel año, según se dispuso en dicha Real orden, procede rehabilitar el importe del auxilio de que se trata, con cargo al crédito ordinario consignado para esta clase de servicios en el presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del citado Real decreto de 19 de Mayo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de construcción de un edificio escolar para Vedia (Vizcaya) redactado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, por su presupuesto de ejecución material, con honorario por formación del mismo y dirección de las obras, importante 19.938,59 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.º Que se rehabilite el importe del auxilio del 45 por 100 del importe de la obra, ó sea la cantidad de 9.000 pesetas, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Vedia para la ejecución de las obras; y

4.º Que se notifique á la expresada Corporación municipal para que con urgencia se sirva hacer la propuesta de Arquitecto director de las citadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cerca de Madrid, en el valle de Lozoya, álzase el viejo Monasterio del Paular, de tan ilustre é histórico abolengo, y que aun no siendo hoy, por la mudanza de los tiempos, sino sombra gloriosa de lo que antaño fué, primero regia mansión y después silenciosa casa monacal, conserva y conservará siempre lo que no puede perder en modo alguno: su magnífico emplazamiento en el seno de una naturaleza incomparable.

Estas condiciones excepcionales, los varios y espléndidos panoramas que allí se contemplan, han sugerido á la Dirección general de Bellas Artes la feliz idea de instaurar en el Monasterio del Paular una residencia de paisajistas, que en tan delicioso retiro puedan dedicarse al estudio de la Naturaleza.

Se busca en esa suerte de colonia artística el aunar todos los temperamentos y procedencias, llevando á ella, por el momento, con la modestia de un ensayo y bajo la intervención de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, que la residencia que se proyecta venga á ser como una ampliación de la Escuela, lo mismo para sus alumnos habituales que para otros pintores extranjeros y propios, contando entre los últimos á los americanos latinos, que deben ser siempre tenidos en concepto de compatriotas; de tal forma quedará constituído un verdadero viaje práctico de estudios, con positivo resultado para la enseñanza.

Complemento de semejante fructífera labor artística serán unas Exposiciones de otoño constituídas por todos los trabajos de los pensionados del Paular, en la que se premiarán los más sobresalientes con recompensas metálicas, llegándose, si hubiera lugar á ello, hasta á la adquisición de los mejores para el Museo Nacional de Arte Moderno, enriqueciendo así nuestra primera pinacoteca contemporánea.

Por esta consideración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se concede á la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, Especial de Pintura, Escultura y Grabado, una asignación de 8.000 pesetas para viajes en prácticas de estudios, que han de realizarse con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Se organizará la expedición con nueve alumnos: cinco españoles, dos de la América latina y dos de los demás países extranjeros.

2.ª Los artistas que formen parte de la expedición se inscribirán como alumnos en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando por medio de una matrícula especial y extraordinaria que se abrirá al efecto.

3.ª La designación de estos alumnos artistas será hecha en la forma siguiente:

a) Tres de los alumnos españoles serán designados á propuesta de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de San Fernando, de entre sus alumnos que se hubieran distinguido por sus trabajos durante el curso.

b) Los otros dos alumnos españoles lo serán á propuesta del Círculo de Bellas Artes de Barcelona y Valencia.

En años sucesivos esta designación se hará por los restantes Círculos de Bellas Artes de Madrid y provincias.

c) Uno de los alumnos artistas americanos será designado por el señor Embajador de la República Argentina en España, á cuyo efecto le será hecha por esa Dirección general previamente la oportuna invitación.

d) El otro alumno artista iberoamericano será designado por los Representantes diplomáticos de aquellas Repúblicas, previa invitación que la Dirección general les hará también al efecto.

e) Los otros dos alumnos extranjeros serán designados este año, teniendo en cuenta las actuales y excepcionales circunstancias, por la Dirección general de Bellas Artes de entre aquellos artistas extranjeros que tengan su residencia en España.

f) Á esta expedición artística podrán ser agregados, á propuesta también de la Dirección general, los artistas que lo soliciten oportunamente; pero los artistas agregados tendrán la consideración de alumnos libres, y deberán abonar sus gastos de manutención y viajes.

4.ª La residencia de esta expedición de prácticas de estudio se fija para el año corriente en el Monasterio del Paular, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

5.ª Durante este período de prácticas serán satisfechos á los nueve alumnos oficiales matriculados los gastos de alojamiento, manutención y asistencia, y los de viaje de Madrid al Paular y viceversa.

6.ª Una vez terminado el tiempo de residencia, los artistas expondrán las obras que hubieran realizado, en el mes de Octubre, en el salón de Otoño, que designará el Director de Bellas Artes de acuerdo con el Patronato y Director del Museo de Arte Moderno.

7.ª Se fijará para esta Exposición días especiales de pago, y el importe de los recursos que se obtengan deberán destinarse á sufragar los gastos de instalación y á conceder premios en metálico para aquellas obras que lo merezcan.

También podrán concederse diplomas de honor á los expositores.

8.ª Los alumnos libres agregados á la expedición podrán concurrir á esta Exposición con sus trabajos, pero sin derecho á obtener recompensa.

9.ª Si el Patronato y la Dirección del Museo de Arte Moderno estimaran de sobresaliente mérito alguno de los trabajos expuestos, podrían proponer su adquisición á la Dirección general de Bellas Artes.

10. Formarán el Jurado para esta Exposición, bajo la presidencia del Director general, los Directores de los Museos del Prado y Arte Moderno, dos Profesores designados por el Claustro de la Escuela de San Fernando, de Madrid, y otros dos artistas que propondrán los expositores nacionales y extranjeros.

11. La asignación de 8.000 pesetas que se concede para estos viajes en prácticas de estudio será satisfecha con aplicación al capítulo 3.°, art. 3.°, del presupuesto de gastos vigente para los servicios de este Departamento.

12. La dirección administrativa y disciplinaria de esta expedición será encomendada por la Dirección general á un Profesor numerario ó Auxiliar de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de San Fernando, debiendo ser satisfechos los gastos de su residencia y viaje con cargo al expresado capítulo 3.°, art. 3.°, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 25.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de restauración de conservación de la Basílica de San Juan Bautista, de Baños de Cerrato (Palencia), formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álverez, con un presupuesto de ejecución material importante 2.166,67 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

y teniendo asimismo en cuenta que las obras de reparación que aquél comprende requieren especial urgencia en su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto de 2.166,67 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Aprobado por Real orden de 17 de Abril último el proyecto de obras de reparación de la solería de la Catedral de Sevilla, formulado por el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 13.915,60 pesetas, y habiéndose librado con cargo al Presupuesto del año 1917 la cantidad de 12.000 pesetas solamente, motivo por el cual deberá rehabilitarse, para su abono en el ejercicio, el resto de la suma no satisfecha, conforme á lo que para estos casos previene la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la rehabilitación del presupuesto de referencia por la cantidad de 1.915,60 pesetas, y disponer que esta suma se haga efectiva con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para reparación y restaura- de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geogrfía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Castellón y Burgos, la de Geografía é Historia del de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la última vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción á ésta y á cuantas pudieran agregarse, y que los que soliciten ésta no tienen derecho á las primeras anunciadas anteriormente si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Real decreto, se insertará en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 22 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca:

Presidente, D. Lorenzo Cerdá Biobal, Director y Profesor de la Escuela.

Vocales: D. Rodrigo Castaño Holler y D. Mariano Calleja Ragel, Profesores de término; D. Vicente Furió Kols y D. Francisco Rosselló Miralles, Profesores de ascenso, todos de la misma Escuela.

Suplentes: D. José María Fonst Marimón, Profesor de término, y D. Juan Umber Pérez, Profesor de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 de Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, por haber justificado que reunen las condiciones legales, los siguientes:

D. Lorenzo Ferrer Martí.
» Miguel Saconell y Pou.
» Miguel Arcas y Pons.
» Pedro Cáffaro y Jaume, y
» Francisco Salvá y Ripoll.

Queda excluído de estas oposiciones D. Tomás Vila Mayol, por no haber presentado el certificado del Registro central de Penales para justificar que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión de los expedientes de los opositores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Martín Miguel Gálvez se encargue, transitoriamente, del desempeño de una plaza de entrada del cuarto grupo, vacante en dicha Escuela, percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Angel Gracia Pueyo se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de entrada del tercer grupo, por pasar el Sr. Albareda á una de ascenso, percibiendo D. Angel Gracia la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de las Escuelas de Patronato de Groo y Gras, fundadas por D. Luis de Frau y de Codol,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en su clasificación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente de clasificación de la Escuela de niños instituída por D. Tomás Miguel de Arístegui en Iraizoz (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1918. *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

42.540.—Un Milagro de San Antonio. Diálogo, en prosa, original, por D. Gonzalo Cantó Vilaplana y D. Guillermo Hernández Mir.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 14 páginas (26.587).

42.541.—Chicoleonte. Monólogo-parodia. Música del Maestro Calleja. Letra, por D. Angel Caamaño Izquierdo.—Madrid, Imprenta «El Enano», 1915; 8.°, con 14 páginas y una de adición (26.588).

42.542.—Los recién casados. Entremés, en prosa, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 13 páginas (26.589).

42.543.—El señor ladrón. Entremés, en prosa, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 14 páginas (26.590).

42.544.—El tesoro. Zarzuela, en tres actos, escrita sobre el pensamiento de un vaudeville extranjero. Música de D. Amadeo Vives. Letra, por D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 84 páginas (26.591).

42.545.—Ministerio de estrellas. Revista fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, tres cuadros y un intermedio,

original. Música de los Maestros Quisland y Badía. Letra, por D. Emilio González del Castillo, D. José Pérez López y D. Jesús Luengo y Conde.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 39 páginas y tres de couplets (26.592).

42.546.—La tarasca del barrio. Sainete madrileño, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro E. Ubeda. Letra, por D. José Mesa Andrés.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 45 páginas y una de couplets (26.593).

42.547.—Adán y Evans. Monólogo, original, por D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 12 páginas (26.594).

42.548.—Pelé y Melé. Entremés, en un acto y en prosa, original, por D. Pablo Parellada Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 12 páginas (26.595).

42.549.—La gentil Mariana. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original, por D. Antonio Paso y Díaz y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 50 páginas (26.596).

42.550.—Monólogos. La danza del oso. La chismosa. Yo no soy yo, originales, por D. José Pérez López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 14 páginas (26.597).

42.551.—Margarita la Tanagra. Comedia, en tres actos, en prosa, original, por D. Angel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1917; 8.°, con 205 páginas (26.598).

42.552.—Juerga, disparo y lesiones. Humorada cómico-lírica, en un acto, original. Música del Maestro Bellver. Letra, por D. Maximiliano Thous y Orts y D. Elías Cerdá y Romohí.—Madrid, García Suay, impresor, 1903; 8.°, con 40 páginas (26.599).

42.553.—Contratos y actos ante notario. Sinopsis de los preceptos de Derecho que los regulan para su exposición en instrumento público. Requisitos y forma de los documentos privados, por D. Eduardo Gómez Caminero y Pastor.—Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de Gómez Fuentenebro, 1917; 4.° apaisado, con 192 páginas (26.600).

42.554.—Nocturno madrileño. Poemas, en ocho cantos, por D. Félix Paredes Martín.—Madrid, Imprenta de Felipe Peña Cruz, 1917; 8.° menor, con 54 páginas (26.601).

42.555.—Á cada edad lo suyo. Entremés, original, por D. Enrique Martínez Jover.—Valencia, Imprenta V. Gallego, 1917; 8.°, con 15 páginas (1.385).

42.556.—La Gatita. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Enrique Martínez Jover.—Valencia, Imprenta de V. Gallego, 1917; 8.°, con 24 páginas (1.386).

42.557.—La Segadora. Popular couplet, por D. Vicente Gallego Colom, la letra y la música.—Sin lugar (Valencia), Imprenta Gallego, sin año (1915); folio, con dos páginas y portada (1.387).

42.558.—Las cuerdas de mi guitarra. Cantares, por D.ª Gloria de la Prada Navarro.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1913; 8.°, con 95 páginas (26.602).

42.559.—Vivir soñando, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado con dos hojas (26.603).

42.560.—El Llop. Drama, en tres actos, por D. Florencio Cornet Colomer.—Barcelona, Castanyer y Sagristá, 1917; 8.° mayor con 133 páginas (8.843).

42.561.—«El Referendum», por D. Julián de Reparaz y Astein.—Madrid, Hijos de Reus, 1917; 8.°, con 102 páginas (26.604).

42.562.—El pueblo blanco. Comedia, en tres actos, y en prosa, original, por D. Antonio Jiménez Lora.—Córdoba, Imprenta y Litografía «La Verdad», 1917; 8.°, con 74 páginas (122).

42.563.—El ermitaño. Leyenda dramática, en verso, en tres actos, divididos en cuatro cuadros, original, por D. Valentín Berrojo Migueláñez.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1917; 8.° menor, con 52 páginas (26.605).

42.564.—Colección de tarjetas de vulgarización científica. Geografía física. Meteoros, serie I. La Tierra, serie II. El agua, serie III, por D. Angel Cabrera Latorre.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1917; tres sobres, con seis tarjetas cada uno, de 14 y medio por 9 y medio centímetros (26.607).

42.565.—Colección de tarjetas de vulgarización científica. Botánica. Serie I, Arboles frutales. Serie II, Especias. Serie III, Frutos tropicales. Serie IV, Plantas textiles. Serie V, Flores de los campos, por D. Angel Cabrera Latorre.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1917; cinco sobres, con seis tarjetas cada uno, de 14 y medio por 9 y medio centímetros (26.608).

42.566.—Colección de tarjetas de vulgarización científica. Historia Natural, Reino animal, Mamíferos, series I á la V; Aves, series VI á X, por D. Angel Cabrera Latorre.—Madrid, Imprenta Sucesores de Hernando, 1917; diez sobres, con seis tarjetas cada uno, de 14 y medio por 9 y medio centímetros (26.609).

42.567.—Jujuy. Tango argentino, para piano, por D. Manuel Bertrán Reyna.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres páginas y portada (26.610).

42.568.—Will you dance? Fox trot para piano, por D. Manuel Bertrán Reyna.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres páginas y portada (26.611).

42.569.—La rosa del Albayzin. Apunte de zarzuela, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. Juan A. Martínez. Letra, por D. Santos L. Asensio Navas.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 33 hojas (26.612).

42.570.—Nocturno. Entremés, en un acto y en prosa, original, por D. Emilio Díaz Gambardela y D. Manuel Ruiz Aguirre.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 31 páginas (26.613).

42.571.—Libros usados. Humorada cómico-lírica, en un acto y en prosa, original. Música de los Maestros D. Manuel Revilla y D. Ernesto Ruiz de Arana. Letra, por D. Antonio Estremera y Tragó y D. Emilio Sáenz y Ramírez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1902; 8.°, con 32 páginas (26.614).

42.572.—La nobleza. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. Angel Martín y Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 65 páginas (26.615).

42.573.—El palacio triste. Lirio entre espinas. El ideal. La suerte de Isabelita. El pobrecito Juan. El enamorado, por don Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Establecimiento Tipográfico Editorial. San Marcos, 42, 1914; 8.°, con 226 páginas (26.616).

42.574.—La autoridad por los suelos. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Méndez y Menéndez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 27 páginas (26.617).

42.575.—El milagro del santo. Entremés, en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y Cesari y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 18 páginas (26.618).

42.576.—Los Semidioses. Tragicomedia, en tres actos y en prosa, por D. Federico Oliver Crespo.—Madrid, Imprenta Artística de Sáez Hermanos, 1914; 8.°, con 215 páginas (26.619).

42.577.—La guerra de los treinta años. Comedia de costumbres, en dos actos y tres cuadros, original, por D. Leopoldo Pardo é Iruleta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 54 páginas (26.620).

42.578.—¡Qué esperanza!... Tango argentino, para piano, por D.ª Clara García Ciria.—Madrid, Sociedad Editorial de Música, 1917; folio, con tres páginas (26.621).

42.579.—¡Viva Saboya! Pasodoble flamenco. Sin tí no vivo fado, por D.ª Clara García Ciria.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas el primer número y una el segundo (26.622).

42.580.—Ángeles. Vals de salón, por D. Ramón María de Pereda y Aparicio.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas y portada (26.623).

42.581.—La Duquesa de Tabarín. Opereta, en tres actos, original. Música de Leo Bard. Letra, por D. Enrique Gómez Carrillo y D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 87 hojas y portada (26.624).

42.582.—Los amos del mar ó La escuadra invisible. Melodrama, en tres actos, original, por D. Carlos Allen-Perkins.—Ejemplar escrito á máquina; tres cuadernos, en 8.°, con 47 hojas el acto 1.°, 47 el 2.° y 43 el 3.° (26.625).

42.583.—Su Majestad el Arte. Revista satírica, en un acto, tres cuadros y apoteósis, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. Bautista Monterde. Letra, por D. Antonio Calero Ortiz y D. Enrique González Rubiales.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 48 páginas y una de couplets (26.626).

42.584.—El Presidente Mínguez. Astrakanada lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro D. Pablo Luna. Letra, por D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque Oladro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 44 páginas (26.627).

42.585.—El toque de oración. Zarzuela, en un acto y dos cuadros. Letra y música, por D. José Forns y Quadra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.628).

42.586.—De Sevilla á los Corrales ó El debut de «El Cirineo» Sainete lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Gonzalo Jover, D. Enrique Arroyo y D. Eugenio Rodríguez Arias. Música, por D. Manuel García Llopis.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.629).

42.587.—Archivo geográfico de la Península Ibérica, por Emilio H. del Villar (D. Emilio Huguet del Villar).—Barcelona, Tipografía La Académica, 1916; 4.° mayor, con 256 páginas y XVI láminas (26.630).

42.588.—Pasatiempo cómico-músico-burlesco, por D. José Power Retana.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.631).

42.589.—La Zagala. Canción, por D. Federico Nieto Luque, la letra y la música.—Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (260).

42.590.—El sapo enamorado. Pantomima, en un acto y un prólogo. Libro original de D. Tomás Borrás. Música, por don Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 57 hojas (26.632)

42.591.—Ministerio de estrellas. Revista fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, tres cuadros y un intermedio, original de D. Emilio G. del Castillo y D. José Pérez López. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (26.633).

42.592.—La Reina alegre. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros y un cablegrama, original de D. Antonio Estremera. Música, por D. Manual Ribas Durán y D. Antonio Estremera y Tragó.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.634).

42.593.—Serpentinas y confetti. Zarzuela, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Manuel de L'Hotellerie. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Francisco Calés y Pina.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (26.635).

42.594.—El Tesoro. Zarzuela, en tres actos, letra de D. Manuel Fernández de la Puente. Música, por D. Amadeo Vives y Roig. Ejemplar manuscrito; folio, con 74 hojas (26.636).

42.595.—Tes lèvres brulent. Valse lente, por Enmanuel Snerrot, seudónimo de D. Manuel Torréns Girona.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1917); folio, con cuatro páginas y portada (8.845).

42.596.—A Don Alfonso XIII. Problema económico-social, por D. Eudaldo Soler Janer.—Barcelona, Imprenta, Cortes, 382, 1917; 8.° menor, con 20 páginas (8.846).

42.597.—El pes de fruit. Drama, en tres actos, por D. Pedro Cavallé Llagostera.—Reus, Tipografía Catalana, MCMXVII; octavo, con 190 páginas (8.847).

42.598.—¡Noche sangrienta! (Taberna apache). Cuadro de costumbres apaches, original, por Leonart Ballcardo Lourich, seudónimo de D. Ricardo Llouch Balart.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 38 páginas (8.848).

42.599.—Memorias de un Colegial del Sacro-Monte, por don José María Caparrós.—Granada, Tipografía Guevara, 1917; octavo, con XII-179 páginas y una de índice (261).

42.600.—El gaitero de la aldea. Comedia lírica, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro don Teodoro Valdovinos. Letra, por D. Luis García Conde y D. Arturo Briones y García.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 43 páginas (26.637).

42.601.—Programa de Física general; por D. Mariano Alvarez Zurimendi.—Madrid, Imprenta Fénix, 1917; 8.°, con 30 páginas (26.638).

42.602.—Nuevo botiquín médico-quirúrgico de urgencia é instrucciones para el uso del botiquín, por D. Silvano Escribano y García.—Madrid, Imprenta y Laboratorio Fotográfico de Campaña, 1917; dos tomos en 4.° y 16.°, con 27 páginas el Nuevo botiquín y seis las Instrucciones (26.639).

(Continuará.) (*Gacetas* del 21 y 22 de Noviembre.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Estadística.

CIRCULAR

No habiendo aún remitido V. S. á este Ministerio los dos ejemplares de la Memoria del curso de 1916 á 1917 que están obligados á enviar los Establecimientos docentes que dependen de este Departamento, según se previene en las disposiciones vigentes,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que en el plazo improrrogable de treinta días dé cumplimiento á ese servicio, sin dar motivo á nuevas reclamaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA, GRANADA, MADRID, SALAMANCA, SEVILLA, VALENCIA Y ZARAGOZA Y COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señores Directores de los Establecimientos siguientes:

Institutos generales y técnicos de Alava, Albacete, Avila, Baeza, Badajoz, Barcelona, Cabra, Cartagena, Ciudad Real, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Lugo, Cardenal Cisneros (Madrid), San Isidro (Madrid), Mahón, Málaga, Navarra, Valencia, Santa Cruz de la Palma (Canarias), Salamanca, Santiago, Santander, Vigo, Villanueva y Geltrú y Vizcaya.

Escuela Superior del Magisterio.

Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Jaén, Jerez, León, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza.

Escuelas Normales de Maestras de Álava, Albacete, Almería, Ávila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Coruña (La), Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, León, Madrid, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León, Madrid y Santiago.

Escuelas de Intendentes Mercantiles de Madrid y Barcelona.

Escuelas de Comercio de Alicante, Baleares, Bilbao, Cádiz, Coruña (La), León, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Las Palmas (Canarias), Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

Escuelas de Náutica de Algorta, Bilbao, Bermeo, La Coruña, Canarias, Plencia, Santander y Cartagena.

Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Escuelas de Industrias de Santander, Linares, Jaén, Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú.

Escuelas de Industrias y Artes y Oficios de Cádiz, Logroño, Sevilla y Zaragoza.

Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Córdoba, La Coruña, Granada, Madrid, Málaga, Oviedo, Baeza, Toledo, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Santiago, Lanzarote (Canarias), Gomera (Canarias), Santa Cruz de la Palma (Canarias) y Ciudad Real.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valencia.

Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Escuela de Cerámica artística de Madrid.

Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).

Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid.

Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por esa Sección administrativa acerca de si el Maestro de Adra D. Manuel Serrano Martín se encuentra comprendido en la orden de 20 de Junio de 1916, ó si por hallarse trasladado con anterioridad á la fecha de la referida disposición puede percibir directamente del Estado todos los emolumentos y gratificaciones de adultos;

Teniendo en cuenta que el Maestro de que se trata fué trasladado á su instancia, sin que la Escuela á que se le destinó y hoy desempeña se anunciase á concursillo, lo que impide equipararle en derechos á los que obtuvieron sus Escuelas por este medio, que es el legal, con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que para nada influya el que su referido traslado fuese hecho con anterioridad á tales disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á esa Sección administrativa que debe considerar al Maestro de referencia como comprendido en la ya citada orden de 20 de Junio de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia suscrita por la Junta local de primera enseñanza y padres de familia del pueblo de Jaulín, de esa provincia, remitida á este Centro por ese Rectorado en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo, vacante en la actualidad, sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos.

2.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera ensenanza á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

MAESTROS

D. Agustín Esteban Cristóbal, Quintanilla del Monte (León).
» Elisardo Delgado García, Villa de Vés (Albacete).
» Juan Chacón Gil, Yeste (ídem).
» Tomás del Blanco Obejas, Valdavida (León).
» Francisco Alvarez Gallego, Pobla de Montornés (Tarragona).
» Angel Arturo Royo Mogssolín, Castiltierra (Segovia).
» Apolinar Ruiz Conde Delgado, El Guijo (Córdoba).
» Francisco Mira Sierra, Marines (Valencia).
» José Cantero Morillas, Quintana del Monte (León).
» Victoriano Vesga Vesga, Villayuda (Burgos).
» Manuel Pérez Herrero, Guernan (ídem).

MAESTRAS

D.ª María de los Dolores Millán Palma, Recueja (Albacete).
» Hilaria León Esteve, Mategoso (Albacete).
» Camila Cuéllar Mínguez, Balsa de Vés (ídem).
» Julia Bañuls Brián, Ralasate (ídem).
» Sofía Rodríguez Mendiola, Escullos (Almería).
» Sofía Juliana Muñoz Oliva, Pobladura de Fontecha (León).
» Casimira Mendaro Burgos, Hornos (Logroño).
» Juana Fernández González, Viabaño (Oviedo).
» Tomasa Fronilh Arzuaga, Usurbil (Guipúzcoa).

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Mariano Saura Ayerve en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios del grado Elemental del Magisterio, con arreglo al plan de estudios anterior al 30 de Agosto de 1914;

Teniendo en cuenta el informe emitido en dicha instancia por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, así como lo dispuesto el núm. 2.º de la Real orden de 27 de Abril de 1916, según el cual las asignaturas aprobadas en el Bachillerato y en otros estudios distintos de los de las Escuelas Normales no pueden considerarse válidos para los efectos de dicha Real orden, por la cual se permite estudiar la carrera del Magisterio, en su grado Elemental, á todos aquellos alumnos que á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tuvieran aprobadas dos ó más asignaturas de dicho grado, y como quiera que el solicitante sólo tiene cursada y aprobada una asignatura en esas condiciones, pues todas las demás las aprobó en Institutos de segunda enseñanza, no siendo, por otra parte, aplicable el criterio de amplia interpretación que invoca el interesado, pues este criterio sólo debe tener lugar en derecho cuando los términos del precepto aplicable son dudosos ó indeterminados, y nunca como ocurre respecto al núm. 2.º de la citada Real orden de 27 de Abril de 1916, cuando son claros y terminantes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Rafael Mariano Saura.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En contestación á varias consultas hechas acerca de la forma de interpretar la Real orden de 12 de Diciembre último fijando quiénes han de tener intervención en las juntas que celebran los Claustros de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado resolver que, como en dicha disposición se determina, los Profesores especiales de las Escuelas Normales que no lo sean de los Institutos tienen voz y voto en dichas juntas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES.

En vista de las razones expuestas en su comunicación fecha 18 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado suspender de empleo y sueldo, por faltas en el cumplimiento de su cargo, al Conserje-ordenanza de esa Escuela D. Francisco Martínez Herrera; debiendo V. S. proceder á la instrucción del correspondiente expediente, el cual, una vez terminado, lo remitirá á este Ministerio, proponiendo, al propio tiempo, la resolución que en justicia deba adoptarse.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUELVA.

(Gaceta del 28.)

La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alava, en oficio de 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que en virtud de las facultades que las disposiciones vigentes conceden á los Jefes de los Centros docentes para la conservación de la disciplina en sus respectivos Establecimientos, en vista del desorden ocasionado por la tardanza de algunas Profesoras en acudir á sus clases, para asegurar asimismo la completa ventilación de las aulas, dando al mismo tiempo á las alumnas agradable descanso, dispuso esta Dirección, con fecha 16 de los corrientes, que aquéllas permanecieran en los patios durante los ratos que tuvieran libres, siendo llamadas á sus aulas en cuanto las Profesoras se dispusieran á entrar en ellas.

»Al enterarse de esta orden (al día siguiente lectivo, ó sea el 18) la Profesora de Geografía D.ª Luisa Gómez y Fernández la desautorizó ante las alumnas y el personal subalterno, amenazando á las primeras con ulterior castigo si no esperaban su llegada en las respectivas aulas.

»Y viendo que las órdenes de la Dirección habían sido de nuevo cumplidas en la hora siguiente se negó á entrar en su segunda clase, abandonando la Escuela cuando ya las alumnas la esperaban en el aula, y á pesar del apercibimiento que le fué hecho por esta Dirección.»

En su vista, esta Dirección general ha acordado que por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Alava se preceda á instruir las diligencias necesarias y formar expediente en averiguación de los hechos ocurridos en la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia, para que una vez oído al Consejo universitario proceda V. S. á tomar las resoluciones oportunas ó propongan las que crea convenientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 28.)

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Geografía (cuatro cursos), en turno libre, de las Escuelas Normales de Maestros de Cáceres y Orense, anunciadas en la *Gaceta* de 15 de Diciembre último, es el siguiente:

Presidente, D. Eloy Bullón Fernández, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Bertrán Rózpide, Académico de la Historia; D. Alfonso Retortillo y D. Godofredo Escribano, Profesores numerarios de la Escuela Normal de Madrid, y D. José Hernández Reigón, competente, Doctor y Maestro Normal.

Suplentes: Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez, Académico; don Sebastián Serrano y D. José Durán y Alonso, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Pontevedra, respectivamente, y D. Claudio Sánchez Albornoz, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Rafael Montilla Benítez.
» Miguel Angel Ortí.
» Felipe Pedreira Deibe.
» Ricardo Ruiz Carnero.
» Gregorio Romo García.
» Mario Jorge y Lorenzo.
» Luis Medina Jurado.
» Aurelio Vaquero Yulve.
» Eduardo Custodio Gómez.
» Angel Blázquez y Jiménez.
» Luis Santiago Iglesias.
» Severino Cobas Pérez.
» Luis Fernández García.
» José R. García Díaz.
» Segundo Gallego y González.
» Juan García González.
» Angel Benito Paradinas.
» Andrés Caballero Rubio.
» Manuel Sala y Pérez.
» Modesto Heras Velasco.
» Eduardo López Menchero.
» José Niño Astudillo.
» Demetrio Trinidad Gonzalo y López.
» Jesús Ros García Pego.
» Rogelio Núñez de Conto.
» Sebastián Barceló Menéndez.

3.º Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Ignacio Galí y Roca, por presentar la instancia fuera del plazo de la convocatoria.

D. Conrado Prat Fábrega, por igual motivo.

D. Jerónimo Alvarez, por igual motivo.

D. Rufino Carpena Montesinos, sin documentos.

D. Juan José Redruello, por no ser Maestro Normal, y

D. Tomás Flórez y Catalán, por no acompañar documentos.

Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 28.)

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura y escritura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, turno libre, anunciada en la *Gaceta* de 14 de Diciembre último, es el siguiente:

Presidenta, Ilma. Sra. Condesa de Pardo Bazán, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: Excmo. Sr. D. Francisco Commelerán, Académico; D. Zacarías Barrio y D. Vicente Fraiz, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Santiago, respectivamente, y D. Antonio Balbuena, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Alfonso Retortillo y D. Aureliano Abenza, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Alicante, y D. Francisco Amez, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Demetrio Nalda Domínguez.
» Enrique Chamorro y Merino.
» Ricardo Ruiz Carnero.
» Gregorio Romo y García.
» Adán Alonso de Armiño y González.

D. Angel Revilla Marcos.
» Ecequiel Simón Domingo.
» Arcadio Herrera Muñoz.
» José González Montes.
» Alfredo Milego y Díaz.
» José Ignacio Valentí.
» Sebastián Barceló y Menéndez.
» José Gay y Fernández.
» Eduardo López Menchero.
» Demetrio Trinidad Gonzalo y López.
» Jacinto de la Riva y Silva.
» José Recio y Sánchez.

3.° Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Jaime Pérez Colemón, por presentar la instancia fuera de plazo.

D. Evaristo Fernández Arnanz, por no ser Maestro Normal.

D. Tomás Flórez y Catalán, por no acompañar documentos.

D. Rufino Carpena Montesinos, por presentar instancia fuera de plazo.

» Cristóbal Caballero Rubio, ídem íd.

Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Paulina Fernández Herreros Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de dicho Centro docente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de dicho Centro docente á don Manuel Brualla y Enteriza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Diufain Rodríguez Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918 *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 28.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Jordá Durán Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918. *El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Granada,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Agustina Arenas Briñas y D.ª Clotilde Blanco Casanova Auxiliares gratuitas de la Sección de Labores; D.ª María Martínez Montaña y D.ª Concepción Morillas, de la de Ciencias; D.ª Sofía Piriz Diego y D.ª Carmen Merino Vilches, de la de Letras, y D.ª Matilde Osorio, de la de Música, todas correspondientes á dicho Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 28.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Murcia Vellandel, Maestro de Santafé, dando cuenta de otra dirigida al Jefe de la Sección de Granada en súplica de que se le dé posesión de la Escuela de San Andrés;

Teniendo en cuenta que tanto el interesado como el Sr. Guzmán García han sido nombrados Maestros de esa capital por medios de excepción y que lo único que debe determinar es quién debe posesionarse de cada una de las Escuelas vacantes,

Esta Dirección general ha acordado declarar que los interesados deben elegir dichas plazas, concediéndose preferencia al de más categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital.

(Gaceta del 27.)

Terminados los plazos concedidos para reclamar contra los Escalafones de 1.° de Enero de 1917,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que las Secciones administrativas de primera enseñanza no den curso á las reclamaciones que puedan presentarse; y

2.° Que aunque todas ellas han corregido las pruebas de dichos Escalafones, por lo que no deberán tener más errores que los de imprenta, á fin de juzgar los de éstos y de los que por omisión ú olvido no fueron subsanados en momento oportuno, dichas Secciones deberán remitir á la mayor brevedad un estado en que se especifiquen los errores observados y otro de las omisiones, teniendo muy presente que no pueden alterarse los cómputos ya consignados en anteriores Escalafones definitivos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Inspección Médico-escolar.

ORDEN

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Centro dando cuenta de la imposibilidad en que se halla, por ausencia de varios individuos del Tribunal correspondiente, de dar comienzo á las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de Madrid antes del 1.° de Marzo próximo, y estimando justificado el motivo que alega,

Esta Dirección general ha resuelto prorrogar hasta el día 11 de dicho mes el comienzo de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las modificaciones y reformas acordadas por esa Real Academia de su digna presidencia en los Estatutos por los que se rige actualmente, relativas unas á la asistencia de los señores de Académicos y otras á diferentes prácticas caídas en desuso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarles su aprobación, y, por tanto, disponer que se aprueben los nuevos Estatutos modificados y que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

ESTATUTOS
de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

CAPÍTULO PRIMERO

INSTITUTO DE LA ACADEMIA

Artículo 1.º El instituto de la Academia es cultivar las Ciencias Morales y Políticas, ilustrando los puntos y cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias.

Art. 2.º La Academia se compone:

De 36 Académicos de número domiciliados en Madrid.

De 30 correspondientes españoles y extranjeros.

De 10 honorarios extranjeros.

Art. 3.º Es obligación de los Académicos de número desempeñar los trabajos de la Academia, asistir á las Juntas, votar en los asuntos que lo requieran y contribuir con sus luces y sus mayores esfuerzos á los fines del instituto y al esplendor del Cuerpo.

Art. 4.º Ninguno de dicha clase podrá excusarse de cumplir los encargos, análogos á sus estudios y conocimientos, que les diere la Academia, á no ser por causa justa ó impedimento legítimo.

Todos tienen derecho á presentar y leer las obras y trabajos relativos al instituto en que se hayan ocupado por su particular elección y á que la Academia los examine, y hallándolos dignamente desempeñados los incluya en sus publicaciones.

Art. 5.º A partir de la aprobación por el Gobierno de los presentes Estatutos, cuando un Académico de número no hubiese asistido durante dos años ni una sola vez, sin causa justificada, á ninguna de las Juntas de la Academia, se entenderá que renuncia su plaza y el Presidente declarará la vacante, salvo si el Académico contare ya con 150 asistencias.

Art. 6.º Los correspondientes deberán contribuir á los fines de la Academia manteniendo buenas relaciones con el Cuerpo y cumpliendo los encargos que les diere, y podrán también, así como los honorarios, presentar sus obras y escritos, si lo tuviesen por conveniente.

Los correspondientes y los honorarios podrán asistir, con anuencia del Presidente, á las Juntas ordinarias de la Academia.

Art. 7.º Los Académicos podrán usar de este título en los escritos y obras que publiquen, con obligación de expresar la clase á que pertenezcan.

Art. 8.º Las Comisiones y los individuos de la Academia que hubieren recibido cualquier encargo del Cuerpo, aunque sea verbalmente, darán cuenta tan pronto como lo hayan desempeñado, ó á fin de cada mes, y siempre que se les pida por la Academia ó por su Presidente.

Art. 9.º A la Academia corresponde la resolución definitiva de todos sus asuntos científicos, gubernativos y económicos.

Art. 10. La Academia adopta para el sello y escudo de sus medallas una matrona con la llama de la inteligencia y los atributos simbólicos de la verdad, y este lema: VERUM JUSTUM PULCHRUM.

CAPÍTULO II

ELECCIONES DE ACADÉMICOS

Art. 11. La Academia elegirá sus individuos de todas las clases entre las personas que se distingan por sus conocimientos en los ramos del Instituto y considere más dignas.

Los individuos en quienes concurra la expresada circunstancia podrán ser propuestos por cualquiera de los Académicos de número que responda del asentimiento del interesado en caso de ser elegido.

Las vacantes que ocurran se declararán en la primera sesión, que la Academia celebre.

Las propuestas serán presentadas en los quince días siguientes, terminados los cuales se leerán en la primera sesión, y en la inmediata siguiente se hará la elección

Si para acreditar el mérito de los propuestos se presentasen algunas obras impresas ó manuscritas, quedarán á disposición de los Académicos para que puedan examinarlas.

Art. 12. El día señalado en el artículo anterior, en Junta ordinaria se hará la votación, que será secreta, entre todos los propuestos, resultando elegido el que tuviera mayoría absoluta de votos.

Si en el primer escrutinio ninguno obtuviese pluralidad absoluta de votos se procederá á segundo entre los dos que tuviesen mayor número de votos, ó más de dos si resultase empatado con otro el segundo ó con más de uno el primero.

Si en este escrutinio quedaran ya sólo dos con mayor número de votos se hará el tercero entre ellos, y no siendo así se hará la votación en la sesión inmediata, bastando ya tener mayoría, aunque no sea absoluta.

Art. 13. Los elegidos para Académicos de número tomarán posesión de sus plazas en Junta pública y dentro del plazo máximo é improrrogable de un año. El Presidente designará el día en que haya de verificarse el acto de la recepción académica.

Art. 14. En dicho acto los Académicos electos leerán un discurso sobre algún punto interesante de las Ciencias Morales y Políticas, que habrán de presentar necesariamente dentro del plazo de ocho meses, contados desde el día de su elección, é improrrogable, cualesquiera que sean las circunstancias de residencia, de ocupaciones extraordinarias, de cargos oficiales desempeñados ó de salud que pudieran alegarse, y si transcurrido ese tiempo no lo hubiesen presentado, se declarará vacante su plaza y se procederá á nueva elección para cubrirla sin ulterior acuerdo.

El Académico electo que se hallare en este caso podrá, sin embargo, presentar su discurso en cualquier tiempo posterior, y cumplida esta formalidad tendrá derecho á ingresar en la Academia, cubriendo la primera vacante que ocurra. El Presidente designará el Académico de número que haya de contestar al electo en el acto de su recepción, el cual deberá presentar su trabajo en el plazo máximo y asimismo improrrogable de tres meses, y si transcurrido ese tiempo no lo hubiese presentado se dará cumplimiento al art. 13 sin ese requisito, que sustituirá el Presidente por las frases de bienvenida que tenga á bien pronunciar al darle posesión de su plaza.

CAPÍTULO III

CARGOS ACADÉMICOS

Art. 15. Los cargos de la Academia son: Presidente, Secretario, Censor, Bibliotecario y Tesorero.

Art. 16. La Academia los nombrará entre sus individuos de número en Junta ordinaria, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos.

Art. 17. Dichos cargos serán trienales; los individuos que los obtengan podrán ser reelegidos, y declarados perpetuos en la primera reelección el Secretario y Bibliotecario.

Art. 18. El Presidente, para ser reelegido, necesitará obtener las dos terceras partes de los votos emitidos.

No pueden reunirse en una misma persona dos cargos académicos.

Art. 19. Las atribuciones y obligaciones del Presidente son:

Cuidar de la ejecución de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos.

Distribuir las tareas académicas.

Presidir las Juntas de la Academia.

Señalar los días y horas en que se hayan de celebrar, en caso necesario, las Juntas extraordinarias.

Nombrar los Vocales de las Comisiones cuando la Academia acuerde que debe haberlas, y presidir las Juntas, siempre que tenga por conveniente concurrir á ellas.

Designar los individuos que hayan de sustituir á los propietarios de los cargos ó á los nombrados para cualesquiera comisiones en los casos de vacantes, enfermedad ó ausencia.

Llevar la palabra en nombre del Cuerpo.

Providenciar en caso urgente acerca de todos los asuntos de la Academia, dando cuenta después á la misma.

Art. 20. El Secretario dará cuenta de los asustos en las Juntas de la Academia, llevará la correspondencia, extenderá los documentos que se hayan de expedir y los firmará, juntamente con el Presidente, en los asuntos que lo requiera, y formará y certificará las actas.

Art. 21. Al Censor corresponde velar por la observancia de los Estatutos y acuerdos, recordar á los Académicos el desempeño de las comisiones y trabajos que tengan á su cargo,

informar sobre los escritos y asuntos que la Academia someta á su examen é intervenir las cuentas del Tesorero.

Art. 22. El Bibliotecario tendrá á su cuidado la adquisición, arreglo y conservación de los libros, y entregará, bajo recibo, á los Académicos de número los que necesiten, cuidando de que se devuelvan á su debido tiempo.

Art. 23. El Tesorero recaudará las cantidades que por cualquier concepto correspondan á la Academia, y pagará en virtud de libramientos, llevando cuenta y razón en la forma que se establezca.

CAPÍTULO IV

JUNTAS DE LA ACADEMIA

Ordinarias.

Art. 24. La Academia celebrará Junta ordinaria en un día fijo de cada semana para tratar de sus asuntos de toda índole.

Extraordinarias.

Cuando sea necesario tendrán lugar Juntas extraordinarias.

En los meses de Julio, Agosto y Septiembre podrá suspender sus sesiones si lo estimase conveniente.

Art. 25. Para las Juntas de elecciones y otras en que se haya de tratar de materia grave, á juicio del Presidente, se citará expresamente á todos los Académicos de número, y en ellas no se podrá resolver sin que se hallen presentes 12 á lo menos.

Art. 26. Los Académicos que no hayan asistido á 10 Juntas ordinarias ó extraordinarias, por lo menos, durante el año inmediato anterior, no tendrán derecho á votar en las elecciones de Académicos ni de cargos de la Academia y de las Comisiones permanentes, excepto en cuanto á la elección de Presidente, para la que bastarán seis asistencias.

Art. 27. En las Juntas de la Academia, á falta del Presidente, hará sus veces el Académico de número más antiguo de los que estuvieren presentes al tiempo de comenzarse la sesión, exceptuados el Secretario y el Censor, que no dejarán el desempeño de sus cargos.

Art. 28. Las votaciones serán secretas ó públicas, y estas últimas ordinarias ó nominales.

En aquéllas, el Presidente votará el primero y seguirán los demás Académicos, según su antigüedad; en las públicas se observará el orden contrario, y se votará levantándose y permaneciendo sentados, ó nominalmente.

Bastará que un Académico lo reclame para que la votación sea nominal.

En las votaciones públicas el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El escrutinio y resumen de los votos se hará, ante el Presidente, por el Secretario y el Censor.

En materia de elecciones no se expresará en las actas el número de votos que haya habido en pro ó en contra, sino solamente el resultado.

Art. 29. Siempre que en una Junta se trate de un asunto personal de alguno de los Académicos presentes, se retirará el interesado, después de haber expuesto lo que tuviese que manifestar.

Art. 30. No se comunicarán los dictámenes sin permiso de la Academia.

Art. 31. El Presidente cuidará de que en las discusiones se guarden el orden y consideración debidos, pudiendo suspenderlas cuando lo juzgue necesario, dejando la cuestión pendiente para otra reunión más ó menos próxima.

JUNTAS DE COMISIONES

Art. 32. Se nombrarán Comisiones especiales, permanentes ó temporales, cuando ocurran asuntos que lo exijan.

Art. 33. Es, desde luego, permanente la de gobierno interior y hacienda, compuesta del Presidente, Secretario, Censor, Tesorero y un Académico de número elegido anualmente por el Cuerpo.

Y lo serán las demás que acuerde la Academia.

Art. 34. Las temporales se compondrán de los individuos que designare el Presidente entre los Académicos de número.

Art. 35. Las Comisiones serán presididas por el Académico más antiguo, no concurriendo el Presidente de la Academia, y hará en ellas de Secretario el más moderno.

Art. 36. Las Comisiones podrán celebrar Junta y resolver lo que hayan de proponer á la Academia, cualquiera que sea el número de los Vocales que se reunan á la hora señalada.

JUNTAS PÚBLICAS GENERALES

Art. 37. La Academia celebrará Juntas públicas generales:

1.º Para dar posesión de sus plazas á los electos de número.

2.º Cuando sea conveniente para la distribución de premios y en celebridad de la fundación del Cuerpo. En éstas se leerá por el Secretario el resumen de la historia de la Academia, se anunciarán los asuntos para premios, se publicarán los que se hubiesen adjudicado y se leerá por un Académico un discurso sobre algún punto importante de las Ciencias Morales y Políticas, ó el elogio de algún personaje que haya sido digno de este honor por sus méritos ó por su saber.

Art. 38. A las Juntas públicas serán citados como de precisa asistencia todos los Académicos de número, y los honorarios y los correspondientes que se hallen en Madrid, é invitados los individuos de las otras Reales Academias y las demás personas y Corporaciones que la Academia estime conveniente.

Art. 39. Cuando concurra á las Juntas públicas el Presidente ó cualquiera de los individuos del Consejo de Ministros, las presidirá, ocupando después de ellos el lugar preferente el Presidente de la Academia.

Art. 40. No se podrá en las Juntas públicas pronunciar ningún discurso, ni leer papel alguno, ni tomar ningún acuersin que lo haya autorizado la Academia.

CAPÍTULO V

OBRAS Y PUBLICACIONES

Art. 41. La Academia considerará como obras de su propiedad:

1.º Todos los trabajos de la Academia y de sus Juntas y Comisiones.

2.º Las obras, Memorias, discursos, disertaciones, comentarios, informes, dictámenes y demás escritos que los Académicos de número y los correspondientes, ú otras personas, le presenten en cumplimiento de obligaciones ó encargos académicos.

3.º Las que, siéndole presentadas y cedidas por sus individuos ó por otras personas, acepta la Academia como útiles para los fines de su instituto.

Art. 42. La Academia acordará la impresión y publicación de los trabajos por obras sueltas ó en colecciones.

Las obras llevarán, con su título, la expresión de que se publican por la Academia.

Las colecciones se designarán con los títulos que la Academia acuerde.

Las obras premiadas se publicarán aparte y con esta calificación, y de ellas sólo la edición académica será propiedad del Cuerpo.

La Academia tendrá, además, cuando lo crea conveniente, una publicación periódica destinada á dar á luz escritos y noticias de interés actual para las ciencias de su instituto.

Art. 43. En las obras que la Academia autorice ó publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.

CAPÍTULO VI

FONDOS DE LA ACADEMIA, SU INVERSIÓN Y CONTABILIDAD, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES

Art. 44. Los fondos de la Academia consistirán:

1.º En la asignación ordinaria que se le conceda en los Presupuestos del Estado.

2.º En las extraordinarias con que el Gobierno y donadores ó fundadores particulares, quieran protejer los objetos de su instituto.

3.º En los productos y utilidades de sus obras.

Art. 45. Los caudales pertenecientes á la Academia serán percibidos y pagados por el Tesorero, con cuenta y razón intervenida por el Censor, y administrados por la Comisión de gobierno interior y hacienda.

Art. 46. La Academia aplicará como crea conveniente sus haberes á los fines de su instituto, á la adquisición y conservación de libros, á la impresión de obras, á la adjudicación de premios y retribuciones por trabajos importantes, al pago de honorarios de los cargos y asistencias de los Académicos, de sueldo de empleados, salarios de dependientes y gastos de escritorio, aseo, abrigo y decoro.

Art. 47. La Academia tendrá los empleados y dependientes que necesite, siendo todos nombrados y amovibles por su acuerdo.

Art. 48. La Academia remitirá cuentas al Gobierno en la forma establecida ó que se establezca, de las cantidades que percibiere del Estado.

Art. 49. Podrá establecer su sistema de contabilidad particular respecto de los demás fondos, y disponer como crea más conveniente á su instituto de los productos y utilidades de las obras de su propiedad.

Art. 50. La Academia forma su Reglamento interior y el plan de sus tareas.

Artículo adicional. Quedan derogados los Estatutos anteriores de la Academia.

(Gaceta del 1.º de Marzo.*)*

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 8 de Marzo de 1918 — Núm. 20

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á los señores que se indican para desempeñar los cargos que se detallan del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo de Indias de Sevilla.*

Real orden disponiendo se den los ascensos que se detallan, de conformidad con lo establecido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto de gastos, en cuanto al número de Catedráticos que han de figurar en cada una de las Secciones del Escalafón de las Universidades del Reino.

Idem declarando desierto el concurso de traslación entre Catedráticos y Auxiliares anunciado para la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural vacante en la de Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión.

Idem disponiendo conserven los Profesores auxiliares su derecho á asistir á las Juntas de Facultad con voz y sin voto.

Idem dispensando del Bachillerato á don Claudio Peralta.

Idem concediendo 2.000 pesetas para viajes de pensionado á D. Felipe Morales de Setién.

Idem id. la cantidad que se expresa para viajes de prácticas al Catedrático de la Central D. Lucas Fernández.

Idem disponiendo que lo prevenido en la Real orden de 12 de Abril de 1917, se haga extensivo á las reuniones de los Claustros ordinarios de las Universidades, que se celebrarán en segunda convocatoria con el número de Catedráticos que á ellas asistan, siendo válidos los acuerdos que se adopten, los cuales habrán de recaer en asuntos señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

INSTITUTOS.—*Real orden denegando la conmutación de asignaturas solicitada por D. Juan José Garzón.*

Real orden accediendo á lo solicitado por D. Jesús M. Cabedo, D. Arturo Escobar Arango y D. José Asensio.

Idem nombrando Director del de Jovellanos, de Gijón, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Enrique Miranda Tuya.

Idem id., en virtud de concurso, á D. Aurelio Vicén Vila, Repetidor de Dibujo del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático numerario D. Miguel de Vega y Muñoz, de la Profesional de Sevilla, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se dé el ascenso reglamentario por fallecimiento del Profesor de término don Mariano Fernández Copello, y que D. Rafael Cort Alvarez, Profesor de la de Valencia, pase á ocupar el núm. 172.*

Real orden distribuyendo cantidad con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente para atenciones de talleres.

Idem encargando interinamente de las plazas que se expresan á D. Anastasio González y D. José Pardo.

Idem confirmando en el cargo que se expresa á D. Leoncio Mario.

Idem disponiendo se nombre, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Patricio Pascó Vidiella.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando en situación de supernumerario á D. Francisco Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de doña Victoria Lasala y Martínez y D. Julián de Iturbe y Toña en solicitud de pago de diferencia de haberes.*

Real orden autorizando al Sr. Fernández Ascarza para imponer un recargo transitorio en los folletos de altas del Escalafón de Maestros y Maestras de 1917.

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña Petra Antonia Pérez, Ayuntamiento de Caheza del Caballo y D.ª Agustina Herráiz.

Reales órdenes accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de Ribas de Fresser, Mula y Santander.

Real orden concediendo reingreso en el Profesorado á D.ª Soledad Fernández.

Idem id. sustitución, por imposibilidad física, á la Maestra D.ª Felisa Echeto.

Idem id. la excedencia á D.ª Severiana María del Milagro Zubiri.

Idem disponiendo se reclame del Ministerio el expediente que originó la concesión de sustitución solicitada por D.ª Clotilde García.

Idem devolviendo el expediente de D.ª Concepción Villa para que la Inspección de primera enseñanza correspondiente llene algunos requisitos.

Idem elevando á definitivo el carácter provisional con que fué creada la Escuela mixta de Bugallido.

Idem dando reglas á las Inspecciones sobre apreciación de los méritos en los Maestros y otros extremos.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á D. Pedro de la Mata y D. Pedro David Anaya.

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene el Sindicato agrícola de Castellseró.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Sebastián Fuentes Aguilera, Maestro de Cañada de San Urbano (Almería), contra orden de la Dirección general que le impuso la pena de amonestación privada.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premios y recompensas incoados á favor de los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden resolviendo el expediente de reintegro de cantidades entregadas indebidamente al Maestro interino D. Angel Núñez Sánchez.

Idem id. el ídem incoado por abandono de destino á la Maestra D.ª Antonia Zamora y Cárdenas.

Idem nombrando Escribientes mecanógrafos de la Dirección general á los señores que se mencionan.

Idem id. Profesora especial interina de la asignatura que se expresa de las Escuelas de adultas de Valladolid á D.ª Teresa Alvarado.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia vacante en la Normal de Maestros de Albacete.*

Real orden desestimando peticiones de licencia elevadas por D.ª María de la Concepción Almech y otros.

Idem disponiendo que en lo sucesivo los Auxiliares de Normales tengan derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de las plazas de Profesores numerarios de que se encarguen en caso de vacante.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Maestras de Oviedo.

Idem nombrando á D.ª Benita Encarnación García y García Profesora de Historia de la de Maestras de Vizcaya.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Prudencio Moreno Ramírez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Nombrando á D. José Manzano y Estebe Mozo del Instituto de Cartagena.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Patricio Pascó y Vidiella.*

Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Idiomas (Francés) vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Idem íd. íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del quinto grupo vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Idiomas (Francés) vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Idem al turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Idem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando sustituído á D. Bartolomé Merino y don Antonio López.*

Resolviendo el expediente gubernativo seguido á D.ª Claudia Albertos y Pérez, Maestra de Peramato (Salamanca), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras vacante en la Normal de Maestras de Granada.*

Nombrando á D.ª María Carbajo de Prat Secretaria de la Normal de Maestras de Jaén.

Idem á D.ª Piedad Segarra Murillo Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Lérida.

Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señores que respectivamente se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa María Pérez Mora en solicitud de que no se la prive del derecho á ingreso en Escuelas en propiedad en turno de interinos, á pesar de poseer sólo certificado de aptitud.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Albacete.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Marina Fernández Ariza, Maestra de Hontanar (Toledo), respecto á ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Aravaca (Madrid).

Declarando que los Maestros interinos con servicios anteriores á 17 de Abril de 1917 que no figuren en las listas formadas por las Secciones administrativas, podrán pedir en las mismas interinidades antes de 1.º de Abril próximo.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Admitiendo á D. Donato Varela Díez á las oposiciones á plazas de Inspectores Médicos escolares de los distritos municipales de Madrid.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á favor de don Manuel González Lacambra.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 8 del presente mes, publicado en la *Gaceta* del 9, de reorganización del Centro de Estudios americanistas, establecido en el Archivo de Indias de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director del mencionado Centro á D. Pedro Torres Lanzas, Jefe del repetido Archivo é Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la gratificación ó remuneración anual de 2.500 pesetas.

Redactor Jefe del *Boletín* del Centro á D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con la remuneración ó gratificación anual de 2.000 pesetas.

Secretario del propio Centro á D. Ramón Manjarrés y Pérez Junquito, sin remuneración ó gratificación anual, por ser en concepto de honorífico.

Administrador ú Oficial del *Boletín* á D. José Luis é Isern Pineda, con la remuneración ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Portero del Centro á D. Paulino Bernabé González Migas, con la remuneración ó gratificación anual de 1.000 pesetas, así como que se asignen 500 pesetas para gastos de material del Centro, cuyas cantidades, lo mismo que las que dentro del crédito presupuesto de 20.000 pesetas para este servicio sea necesario gastar, y á justificar, para atender á los trabajos de publicación y catalogación de documentos y confección del *Boletín*, se abonarán, con cargo al indicado crédito de 20.000 pesetas fijado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto «Para remuneraciones personales y gastos que ocasionen los estudios de investigaciones y la Escuela destinada á estos estudios en el Archivo de Indias de Sevilla», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio, en cuanto al número de Catedráticos que han de figurar en cada una de las Secciones del Escalafón de los de las Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los siguientes ascensos:

1.º El Catedrático numerario de la Universidad de Valencia D. Ramón Gómez y Ferrer, pasará á la Sección cuarta, ocupando el núm. 76, y percibiendo el sueldo anual de 9.000 pesetas.

2.º El Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona D. Telesforo de Azanzadé y Unamuno, pasará á la Sección segunda, en la que ocupará el núm. 136, con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

3.º Los Catedráticos numerarios D. Luis Simarro y Lacabra y D. Francisco Agustín Murua y Valerdi, pertenecientes á

las Universidades Central y de Barcelona, pasarán á la Sección sexta, ocupando los números 216 y 217, respectivamente, y los sueldos anuales de 8.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

4.º Los Catedráticos numerarios de las Universidades de Valencia y Madrid D. Rafael Pastor y González y D. Antonio Ballesteros y Beretta ocuparán, respectivamente, los números 306 y 307 de la Sección séptima, con los sueldos anuales de 6.000 pesetas el primero y 7.000 el segundo.

Los Catedráticos numerarios D. Manuel López Domínguez, D. Ramón López Prieto, D. Patricio Peñalver y Bachiller, don Ramón Torres Casanovas, D. Emilio Fernández Galiano, don José González Jiménez, D. Enrique Soler y Batlle, D. Enrique Nogueras Coronas, D. Francisco Aranda Millán y D. Manuel Perfecto Amor Naveiro, pasarán á la Sección octava, en la que ocuparán, respectivamente, los números 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415 y 416, con el sueldo anual, para cada uno, de 5.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todos los Catedráticos ascendidos por virtud de la presente disposición perciban los nuevos haberes que se les acreditan desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, anunciado para la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural vacante en la Universidad de Santiago, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: El art. 17 del Real decreto de 21 de Diciembre último dictando reglas para la reorganización del Profesorado auxiliar, deroga expresamente lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1901, cuyo tercero y último párrafo, que previene que los Profesores auxiliares tienen derecho á asistir á las Juntas de Facultad con voz y sin voto, queda, por ende, también derogado.

Pero como la concurrencia de los Auxiliares á las deliberaciones de las expresadas Juntas es conveniente al régimen de las Facultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la derogación de que habla el art. 17 del Real decreto de 21 de Diciembre último, se entiende sólo de los dos primeros párrafos del artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1901, continuando vigente el último de éstos, y, por tanto, conservando los Auxiliares su derecho á asistir á las Juntas de Facultades con voz y sin voto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Claudio Peralta Corazo, súbdito de Costa Rica, en solicitud de validez del título de Bachiller obtenido en aquella República y de varias asignaturas equivalentes á las que se cursan en España en el preparatorio de Medicina, á fin de continuar en la Universidad de Barcelona la citada carrera de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez del Bachillerato obtenido en Costa Rica por D. Claudio Peralta;

»Resultando que en 4 de Noviembre el Sr. Peralta eleva instancia al Ministerio manifestando que siendo Bachiller en Humanidades, cuyo título se le expidió por el Director del Liceo de San José de Costa Rica, y teniendo aprobadas en el citado Centro las asignaturas de Física (dos cursos), Química (tres) y Ciencias Naturales (tres), solicita:

»1.º Que el referido título de Bachiller se considere equivalente al de España, por ser análogas sus enseñanzas, y por lo tanto se le releve de éste para comenzar los estudios de Facultad en la Universidad de Barcelona; y

»2.º Que los citados cursos de Ciencias se le computen por las dos de cada una de estas materias que en España se estudian en el Bachillerato en el primer grupo de Facultad de Ciencias, dispensándole por ello del curso preparatorio ó de ampliación para estudiar en la Facultad de Medicina.

»Resultando que en 21 de Noviembre el Rectorado de Barcelona informa favorablemente, y que en 27 del mismo mes la Subsecretaría, por Real orden comunicada y sin emitir opinión envía el expediente á la Comisión permanente;

»Considerando que los estudios cursados en Costa Rica por el Sr. Peralta son equivalentes á los de nuestros Institutos;

»Considerando que el curso preparatorio de Medicina no tiene en sus enseñanzas el mismo carácter que los que aprobó el solicitante en Costa Rica,

»La Comisión opina que procede únicamente la dispensa del Bachillerato, con arreglo al Real decreto de 20 de Septiembre de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder 2.000 pesetas para gastos de viaje á D. Felipe Morales de Setién, á quien le fué concedida la consideración de pensionado para ocupar el cargo de Repetidor de español durante el curso de 1917 á 1918 en Selan Hanford Junior University, California (Estados Unidos de Norte América), cuyo cargo obtuvo á propuesta del Centro de Estudios Históricos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de Mineralogía descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Lucas Fernández Navarro la cantidad de 1.797,35 pesetas para viajes en prácticas con los alumnos de dicha asignatura á los centros mineros de Puertollano, Almadén y Cáceres, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de gasto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1917 que cuando por falta de número no pueda celebrarse la Junta de Facultad, el Decano respectivo citará á segunda convocatoria y la expresada Junta celebrará y tomará acuerdos válidos, sea cualquiera el número de concurrentes al acto, pero debiendo entenderse que en dicha segunda reunión no podrá tratarse de asuntos distintos á los señalados en la orden del día de la primera convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á la petición elevada por la casi totalidad de los Catedráticos de la Universidad Central, se ha servido disponer que lo prevenido en la citada Real orden de 12 de Abril de 1917 se haga extensivo á las reuniones de los Claustros ordinarios de las Universidades, que se celebrarán en segunda convocatoria con el número de Catedráticos que á ellas asistan, siendo válidos los acuerdos que adopten, los cuales habrán de recaer en los asunto señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

Es asimismo la voluntad de S. M. que tales reuniones de los Claustros no puedan efectuarse durante el período de vacaciones escolares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan José Garzón López sobre conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela de Telégrafos para el Bachillerato, y visto el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien denegar la conmutación solicitada por el Sr. Garzón, porque las asignaturas de que se trata no fueron aprobadas en ningún Centro oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Jesús M. Cabedo sobre validez de estudios hechos en Santa Fé (República Argentina), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Jesús M. Cabedo, súbdito español, solicita se le conmute el grado de Bachiller, que cursó en la República Argentina, por el que se exige en España.

»Acredita, con documento legalizado, tener aprobados y completos los cinco cursos de estudios secundarios en el Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fé, y por certificado, también legalizado, de la Subsecretaría interina del Ministerio de Justicia é Instrucción de aquella nación, que dicho Colegio está autorizado para expedir certificados de estudios, equivalentes á los que extienden los Colegios nacionales dependientes del referido Ministerio,

»El Negociado y la Sección entienden que procede acceder á lo que se solicita, previo informe de este Consejo.

»Y hallándose el solicitante en las condiciones que marca el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión es de parecer que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Arturo Escobar Arango sobre validez del título de Bachiller obtenido en Medellín (República de Colombia), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Arturo Escobar sobre validez del título de Bachiller obtenido en Medellín (República de Colombia);

»Resultando que en 1.º de Diciembre el Sr. Escobar solicitó del Ministerio de Instrucción pública la validez académica del título de Bachiller en Filosofía y Letras obtenido en Medellín, acompañando al efecto los documentos revisados en Bogotá por el Gobierno central;

»Resultando que en 12 de Enero la Sección del Ministerio informa favorablemente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión opina que procede acceder á la validez del título de Bachiller del Sr. Escobar con el fin de que pueda empezar sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, como pide el interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancia de D. José Asensio y Torrado sobre conmutación de asignaturas cursadas en la Escuela Superior de Guerra y en la Academia de Infantería, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado por el Capitán de Estado Mayor D. José Asensio y Torrado sobre conmutación de asignaturas cursadas en la Escuela Superior de Guerra y en la Academia de Infantería para el Bachillerato;

»Resultando que en 10 de Diciembre de 1917 el Sr. Asensio eleva instancia solicitando se le conmuten para el Bachillerato las asignaturas de Francés (segundo curso), Álgebra y Trigonometría, Literatura castellana, Física, Química, Fisiología é Higiene, Historia Natural, Rudimentos de Derecho, por tenerlas aprobadas, según los certificados que acompaña, en la Escuela Superior de Guerra y en la Academia de Infantería;

»Resultando que tiene aprobadas en el Instituto las asignaturas del primero y segundo año;

»Resultando que el Ministerio informa en sentido favorable;

»Considerando lo que dispone el art. 77 de la ley de Instrucción pública y la Real orden de 6 de Septiembre de 1916,

»La Comisión opina que procede conmutarle para el Bachillerato las asignaturas solicitadas por el Sr. Asensio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la terna formulada para la provisión del cargo de Director del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, así como las instancias presentadas por el Secretario de dicho

Centro D. Hugo Miranda, en las que después de hacer algunas consideraciones relativas á la forma en que se ha ejercido el cargo de Director desde que cesó el último propietario, solicita en una de ellas que se anulen los Claustros celebrados, poniendo de manifiesto en otra que uno de los Catedráticos que figuran en la terna ha sido nombrado recientemente, por concurso de traslado, para otro Instituto;

Resultando que por haber quedado vacante la Dirección del Instituto de que se trata se hizo de ella cargo el Vicedirector D. Cesáreo Martínez, á quien el Rectorado, en uso de sus facultades, concedió una licencia de quince días, designando en el mismo oficio, para desempeñar accidentalmente el cargo de Director, al Profesor de Dibujo D. Rodrigo Fernández Núñez, por ser el más antiguo y haber sido propuesto por el Vicedirector;

Resultando que por Real orden de 19 de Enero último le fué concedida licencia oficial por enfermo al Sr. Martínez, y en su vista quedó ejerciendo las funciones de Director accidental el Sr. Fernández, con aprobación del Rectorado y sin protesta alguna por parte de ninguno de los compañeros de Claustro, incluso el mismo Sr. Miranda, quien por su calidad de Secretario habría de relacionarse necesariamente con él para el despacho de los asuntos oficiales;

Considerando que si bien el Reglamento de régimen interior de los Institutos exige que el cargo de Director recaiga en un Catedrático numerario, nada determina cuando se haga de una manera accidental y transitoria, y no habiéndose recurrido oportunamente contra el del Sr. Fernández, sino que, por el contrario, ha sido consentido por todo el Claustro, no existe motivo alguno para acordar la anulación de lo resuelto por la mayoría del Profesorado que lo constituye;

Considerando que cuando el Claustro del Instituto de Jovellanos, de Gijón, acordó proponer en la terna á D. Juan Alegre, éste era Catedrático del mismo Instituto y, por lo tanto, no es motivo el haber sido nombrado con posterioridad para otro cargo, para acordar la renovación de la terna, sino en el caso de que fuera designado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe del Rectorado, se ha servido desestimar las instancias presentadas por D. Hugo Miranda, y nombrar Director del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, al Catedrático numerario de dicho Centro D. Enrique Miranda Tuya, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Aurelio Vicén Vila Repetidor de Dibujo del Instituto general y técnico de Soria, con la gratificación anual de 750 pesetas, consignada en Presupuestos, y demás derechos y obligaciones señalados en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 18 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla D. Miguel de Vega y Muñoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Daniel López y López, D. Felipe Pérez del Toro, D. José Carlos Bruna y Santisteban, D. José Benítez Galán, D. Estanislao D'Angelo y Muñoz, D. Adolfo Delibes y Cortés y D. Jacobo Butler y García, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid y Madrid, Málaga, Barcelona, Sevilla, Valladolid y Cádiz, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 10.500 pesetas el primero; 9.500 el segundo, 8.500 el tercero, 7.500 el cuarto, 6.500 el quinto, 5.500 el sexto y 4.500 el séptimo, todos ellos con la antigüedad del día 19 del mes actual, y debiendo seguir percibiendo D. Daniel López y D. Felipe Pérez del Toro, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 12 del actual el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Mariano Fernández Copello, que figuraba en la octava categoría de las comprendidas en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario, y, en su consecuencia, que D. Rafael Cort Alvarez, Profesor de la Escuela Industrial de Valencia, pase á ocupar el núm. 172, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, como comprendido en la octava categoría y antigüedad de 13 de los corrientes, día siguiente al del fallecimiento del señor Fernández Copello.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 31 de Enero próximo pasado se ha dispuesto que del crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Talleres», del vigente Presupuesto, se aplicaran 50.000 pesetas al pago de los Maestros de taller de las Escuelas comprendidas en dicho capítulo; y con el fin de que dicha cantidad se distribuya equitativamente, según las necesidades é importancia de cada Centro, y puedan ser satisfechos con la debida regularidad los jornales correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las expresadas 50.000 pesetas se destinen á cada Escuela de las que á continuación se mencionan, las siguientes partidas:

Escuelas Industriales.	Pesetas.
A la de Tarrasa	2.646
A la de Vigo	1.176
A la de Villanueva y Geltrú	3.528
Escuelas de Artes y Oficios.	
A la de Algeciras	1.176
A la de Almería	882
A la de Baeza	1.029
A la de Barcelona	5.292

	Pesetas.
A la de Ciudad Real	1.176
A la de La Coruña	1.176
A la de Granada	1.176
A la de Gomera	735
A la de Jerez de la Frontera	1.176
A la de Lanzarote	735
A la de Madrid	2.940
A la de Santa Cruz de la Palma	735
A la de Toledo	1.764
A la de Valencia	1.764
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.	
A la de Cádiz	1.176
A la de Zaragoza	882
A la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	6.762
TOTAL	37.926

2.° Las cantidades que respectivamente se asignan á cada Centro serán libradas por trimestres en la proporción correspondiente, y á justificar, á cuyo efecto los Directores de los mismos harán el oportuno pedido de fondos á la Subsecretaría de este Ministerio.

3.° El pago de los jornales devengados por dichos Maestros se acreditará por medio de nómina, que se formará mensualmente, y serán remitidas á este Ministerio al final de cada trimestre, debidamente justificadas una vez hecho efectivo su importe.

4.° Podrán acreditarse jornales desde 1.° de Enero último á los Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) confirmados por Reales órdenes de 1.°, 19 y 26 de Febrero actual, siempre que se justifique que el interés de la enseñanza hizo necesaria la continuación de los servicios y éstos hubiesen sido prestados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Anastasio González se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso de Dibujo lineal, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. José Pardo Pérez se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada del Sr. González, mientras éste se halle desempeñando una de ascenso; por cuyo servicio percibirá el Sr. Pardo la gratificación anual de 1.000 pesetas, y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Forja y fundición de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, á D. Leoncio Mario Lasuen-Toro, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas de Concepto del Arte é historia de las Artes decorativas y Teoría é historia de las Bellas Artes, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que D. Patricio Pascó Vidiella es el concurrente que cuenta con más años de servicios, ha tenido á bien acordar que se nombre á dicho señor para la expresada plaza de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, disponiendo al propio tiempo que por la Subsecretaría de este Ministerio se expida el correspondiente nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Francisco Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer solicitando se le declare en situación de supernumerario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dicha situación, conforme al art. 23 del Reglamento orgánico del propio Cuerpo, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, por tiempo ilimitado y conservando, sin número, su lugar en el Escalafón, con derecho á ganar puestos dentro de su categoría y grado, hasta llegar al núm. 1 de ésta, en el cual se estacionará por no llevar diez años de servicios efectivos en el mismo Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación en los locales destinados á los laboratorios de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que se comprenden en la primera parte del proyecto formulado por el Arquitecto don Isidro de Benito, con un gasto de ejecución material importante 10.461,44 pesetas;

Resultando que se trata de obras de urgente y verdadera necesidad, relacionadas con las enseñanzas prácticas de materias importantes dentro de la mencionada Facultad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de las obras mencionadas por su presupuesto de ejecución material importante 10.461,44 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, disponiéndose también el abono de este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Victoria Lasala y Martínez y D. Julián de Iturbe y Toña solicitando el pago de diferencia de haberes al amparo de la Real orden de 28 de Noviembre de 1916 y su complementaria de 15 de Diciembre siguiente, la Asesoría jurídica de este Ministerio emite el siguiente informe:

«Visto este expediente;

»Resultando que por instancias de 25 de Septiembre último solicitan D. Julián de Iturbe y Toña y D.ª Victoria Lasala y Martínez, reproduciendo otras de 5 de Febrero anterior, que dicen fueron traspapeladas, se les abone la diferencia de sueldo de 2.500 á 3.000 pesetas que como Maestros de las Escuelas números 37 y 67, grupo B, de esta Corte, devengaron desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1916, el primero, y desde 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la segunda, como consecuencia del reconocimiento del derecho á la antigüedad desde tales fechas contenido en Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de dicho año, dictadas para cumplir la sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de 8 de Mayo de 1916;

»Resultando que en las *Gacetas* de 13 y 30 de Diciembre de 1916 se contienen las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre del mismo año, dictadas en cumplimiento de la sentencia de 8 de Mayo anterior, y en ellas se asciende á los solicitantes á la categoría de 3.000 pesetas con la antigüedad que en sus respectivas instancias han expuesto, anulándose al propio tiempo los ascensos concedidos en aquellas fechas á D. Gonzalo Fons García y D.ª Antonia Sánchez García;

»Resultando que la Sección correspondiente ha propuesto y V. I. ha acordado, que por tratarse del cumplimiento de una sentencia, informe esta Asesoría jurídica;

»Considerando que anulado el ascenso á 3.000 pesetas de don Gonzalo Fons García y D.ª Antonia Sánchez García á contar de 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1916, respectivamente, y ascendidos en su lugar los recurrentes á contar desde aquellas fechas, la consecuencia lógica que ha de producirse es el reintegro del importe de las diferencias de sueldo percibidas por los primeros, y una vez éste realizado, el abono á los recurrentes de tales diferencias, acerca de cuyo derecho no puede existir duda alguna, dados los términos en que se hallan redactadas las Reales órdenes de cuyo cumplimiento se trata y la interpretación dada por este Ministerio á las mismas en Real orden de 18 de Octubre último, dictada en expediente interesado por D. José Morte y Molina, en la que expresamente se reconoció tal derecho;

»Considerando que, por consiguiente, procede reconocer el derecho de los interesados á las diferencias de sueldo que reclaman, cuyo abono se realizará una vez que, con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Ordenaciones de 24 de Mayo de 1891 y en cumplimiento de las Reales ordenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, se haya conseguido el reintegro de las cantidades que por tal concepto cobraron indebidamente los Sres. D. Gonzalo Fons García y D.ª Antonia Sánchez García, toda vez que hasta entonces se carecerá de crédito especialmente destinado al cumplimiento de tal atención,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de informar á V. I. que procede:

»1.º Reconocer á favor de D. Julián de Iturbe y Toña y D.ª Victoria Losada y Martínez el derecho á cobrar las diferencias de sueldo que reclaman en sus instancias de 25 de Septiembre último, y

»2.º Que para realizar su abono se consiga por la Ordenación de pagos de este Ministerio, de D. Gonzalo Fons García y D.ª Antonia Sánchez García, el reintegro de tales diferencias que indebidamente percibieron, aplicando su importe á tal atención.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Victoriano Fernández Ascarza en súplica de que se le autorice para imponer en los folletos de altas al Escalafón de Maestros y Maestras de 1.000 pesetas, del año 1917, un recargo transitorio de 0,20 pesetas;

Teniendo en cuenta que está terminado el trabajo que se le adjudicó por Real orden, por lo que los folletos á cuya publicación se refiere no deben estar sujetos á las limitaciones establecidas, y que desde aquella fecha ha subido el precio del papel que ha de emplearse en cantidad á lo menos equivalente al recargo que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Antonia Pérez Vázquez contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente á su clasificación;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio acordó en sesión de 16 de Septiembre de 1915 declarar á la reclamante con derecho á la jubilación de 560 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador de 700, como comprendido en el caso 4.º de la escala que establece el artículo 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887;

Resultando que no conforme la interesada con esta resolución recurrió á la misma, alegando que el sueldo que se debe tomar como regulador debe ser el de 1.000 pesetas, que en unión del de 1.100 disfrutó desde 1.º de Abril de 1913 al 24 del mismo mes de 1915, y que se debe agregar al sueldo de 1.000

pesetas para la computación de sus derechos pasivos las 125 del Escalafón que ha disfrutado por más de dos años, resultando, por lo tanto, un haber de jubilación de 900 pesetas, que es el que le corresponde;

Resultando que la Junta Central, apreciando que al haber reconocido debía agregarse el disfrutado por Escalafón, acordó en sesión de 8 de Enero de 1917 mejorar la clasificación hecha en 100 pesetas, y comunicado el acuerdo y no conforme con el mismo la interesada, dentro de plazo y por medio de escrito de 28 de Febrero de 1917 interpuso nuevo recurso, pidiendo que la Junta ampliase su acuerdo á todos los extremos de su anterior recurso;

Resultando que por la Junta Central se ha expuesto en oficios de 30 de Enero y 30 Junio últimos que la no concesión del regulador que se solicita obedece á que la interesada no disfrutó los sueldos de 1.000 y 1.100 pesetas durante dos años hasta la fecha en que cumplió los setenta de edad;

Considerando que es un hecho probado que por oficio de 28 de Octubre de 1914 se comunicó á D.ª Petra Antonia Pérez Vázquez por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, que desde el día 24 del mismo mes, fecha en que cumplió los setenta años de edad, quedaba jubilada para todos los efectos legales, y, ó no se da valor alguno á esta declaración ó habrá de reconocerse que ella supone la terminación de los servicios en activo, con el concepto de abonables para los efectos de la determinación del haber pasivo correspondiente, no pudiendo darse otro valor á los servicios por el plazo de seis meses que se autoriza, una vez cumplida aquella edad, que el de producir á los interesados el beneficio económico necesario para subsistir en tanto no se hace la clasificación procedente;

Considerando que una vez hecha la declaración de jubilación que se ha expresado debió la interesada solicitar su clasificación, y el no haberlo hecho hasta que por el transcurso de los seis meses expresados completó los dos años que á su juicio le iban á beneficiar con un haber pasivo superior al declarado prueba la improcedencia de su petición, porque de aceptarse tal criterio resultaría que el cumplimiento de tal condición quedaba abandonado á la voluntad de una de las partes, criterio jurídico incompatible con el principio de derecho que se contiene en el art. 1.115 del Código civil, que declara que será nula la condición cuyo cumplimiento depende de la voluntad del deudor;

Considerando, además, que del examen del contenido de la Real orden de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1909 se deduce por analogía igual criterio, porque en todos sus preceptos se hace referencia á la edad de setenta años para que surta sus efectos la jubilación, sin perjuicio de que la clasificación se haga más ó menos pronto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Antonia Pérez Vázquez contra acuerdos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, determinando su haber pasivo como jubilada de 16 de Septiembre de 1915 y 8 de Enero de 1917, cuyos acuerdos deben declararse firmes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (Salamanca), de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (Salamanca) solicita la creación de una Escuela Elemental preparatoria, de asistencia mixta, para los niños comprendidos en la edad de cuatro á siete años, alegando que sus dos Escuelas actuales son insuficientes dado el gran número de alumnos matriculados, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que según el censo oficial de población, el número de habitantes del Municipio de Cabeza del Caballo es de 938;

»Considerando que en este Municipio existen tres Escuelas: una de niños y otra de niñas en la capital, y una de asistencia mixta en el pueblo agregado de Fuentes de Masueco;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la ley de Instrucción pública y que no hay Escuelas oficiales con la denominación de Elementales preparatorias de asistencia mixta,

»La Comisión especial opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente á instancias de D.ª Agustina Herráiz Toscano, Maestra interina de Arenas, en solicitud de que se le reconozcan como servicios interinos en las Escuelas Nacionales los que prestó como Profesora auxiliar interina de Labores y Economía doméstica en la Escuela Normal de Maestras de Málaga, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga informa que procede desestimar la petición de la interesada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 3 de Diciembre de 1917, entienden que debe desestimarse la petición de la Sra. Herráiz, proponiendo pase el expediente á informe de esta Comisión;

»Considerando que ni el tiempo de servicios, cuyo reconocimiento solicita la Sra. Herráiz, ni la índole especial de ellos constituyen un caso excepcional que merezca otra compensación que la remuneración que por ellos percibiera en su tiempo;

»Considerando que las disposiciones vigentes son opuestas á que sean de abono para el ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional otros servicios que los prestados á la enseñanza primaria en Escuelas Nacionales,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición formulada por la Sra. Herráiz Toscano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado or el Ayuntamiento de Ribas de Fresser (Gerona) para que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela de niños de dicho pueblo, y el informe favorable de la Inspección;

Resultando que el local propuesto para dicha graduada reune

las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes, y que el Ayuntamiento de referencia tiene acordado dotarla del material necesario;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto del año próximo pasado y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo establecido en el apartado 1.º de dicha Real orden, creando, con destino á dicha graduada, dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 250 como gratificación por las clases de adultos y 166,66 y 62,50 para material de las clases diurnas y de adultos, respectivamente.

Los referidos gastos de personal y la remuneración de 100 pesetas que corresponde al Director serán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

La Inspección de primera enseñanza de Gerona, al cumplimentar lo dispuesto en dicho apartado, remitirá á este Ministerio la hoja de servicios y méritos del Maestro de la Escuela que se transforma en graduada, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mula (Murcia) para que se convierta en diurna la Escuela de adultos que existe en dicho pueblo á cargo del Maestro don Juan Pedro Ortega;

Teniendo en cuenta que dicha transformación puede y debe hacerse en virtud del arreglo escolar vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, siendo con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento el aumento de 250 pesetas que supone como gratificación para el Maestro que la desempeñe por las clases de adultos, que, además de las diurnas, han de darse en ella, y 62,50 pesetas con cargo á lo consignado para material en dichos presupuestos para las clases de adultos de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de Murcia al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santander, de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Santander solicita la creación, por cuenta del Estado, de una Escuela de niños en Monte, perteneciente á aquel término, alegando que la considera de absoluta necesidad por el gran número de niños comprendidos en la edad escolar que existe en este pueblo, y ofrece un edificio para su instalación y el mobiliario y material pedagógico prevenido.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que el mismo Ayuntamiento recurrente manifiesta que el número de habitantes de derecho de Monte es de 1.727;

»Considerando que en este pueblo funcionan actualmente dos Escuelas Nacionales, una de niños y otra de niñas, confirmándolo el Inspector en su dictamen;

»Considerando que el art. 101 de la ley de Instrucción pública dice «que en los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos Escuelas de niños»,

»Esta Comisión especial opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Santander para crear, con carácter voluntario y con cargo á los fondos municipales, la Escuela que solicita.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de primera enseñanza de la provincia al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Soledad Fernández Vázquez, Maestra sustituída de Telde (Canarias), en súplica de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de reingreso en el Magisterio incoado á instancia de D.ª Soledad Fernández Vázquez, Maestra sustituída de Telde, barrio de Los Llanos (Canarias);

»Resultando que en 18 de Marzo de 1917 la Sra. Fernández Vázquez, en instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción pública manifiesta que hallándose en condiciones de sustituída desde el 27 de Agosto de 1912, por causa de imposibilidad física, y que habiendo ésta desaparecido, desea se le conceda el reingreso en el Magisterio Nacional, con destino á la Escuela de que es titular propietaria;

»Resultando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que del expediente aparece que la Sra. Fernández se encuentra en condiciones de poder prestar los servicios propios de su cargo;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza en 10 de Diciembre de 1917 informa que procede acceder á la petición de la interesada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 7 de Enero último, proponen se conceda el reingreso solicitado por D.ª Soledad Fernández Vázquez;

»Considerando que la Sra. Fernández Vázquez lleva más de un año en situación de sustituída y que no cuenta sesenta de edad,

»La Comisión opina que procede conceder á la Sra. Fernández Vázquez el reingreso que solicita, ajustándose para ello á lo prevenido por las vigentes disposiciones legales, y que en lo sucesivo deben unirse á esta clase de expedientes aquéllos que motivaron la declaración de imposibilidad física de los interesados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D.ª Felisa Echeto, Maestra de Bercós de Garcipollera (Huesca), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física,

incoado á instancias de D.ª Felisa Echeto, Maestra de Bercós de Garcipollera (Huesca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constsr que la Sra. Echeto se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta diez y seis años, cuatro meses y ocho días de servicios;

»Resultando que son favorables á la petición de la señora Echeto los informes del Inspector provincial de primera enseñanza y los del Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Felisa Echeto, Maestra de Bercós de Garcipollera (Huesca), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Severiana María del Milagro Zubiri y Pozo, Maestra que fué de Carabaña (Madrid), en solicitud de que se le reconozcan los derechos que concedió la Real orden de 20 de Octubre de 1916, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Severiana María del Milagro Zubiri y Pozo, Maestra Nacional que fué de Carabaña (Madrid), desempeña actualmente una Escuela municipal de esta Corte y solicita los beneficios de la Real orden de 20 de Octubre de 1916, que concede á los que se encuentran en su situación el derecho á conservar todas las ventajas legales de su carrera, á figurar sin número en el Escalafón, á poder reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendría si hubiese continuado prestando su cargo en Escuela Nacional y á disfrutar los derechos pasivos siempre que se cumpla con lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 y el Reglamento de 25 de Marzo del mismo año.

»La Sección administrativa informa favorablemente, y el Negociado del Ministerio propone se le conceda la excedencia por dos años, conforme á los artículos 119 y 122 del Estatuto general del Magisterio, que podrá prorrogarse si la interesada, al final de aquel plazo, sigue al frente del cargo que desempeña.

»La Sección del Ministerio, por tratarse de una excedencia especial, es de parecer que se oiga á este Consejo.

»Considerando que puede estimarse esta petición como comprendida en los artículos 119 al 122 del Estatuto general de primera enseñanza de 12 de Abril último,

»La Comisión opina que procede reconocer á D.ª Severiana María del Milagro Zubiri y Pozo la excedencia por dos años del cargo de Maestra de las Escuelas Nacionales, en el que cesó al pasar al que actualmente desempeña en las Escuelas municipales de esta Corte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Clotilde García, Maestra sustituída de San Martín de la Vega (Ávila), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Clotilde García Moreno Blázquez, Maestra sustituída de San Martín de la Vega (Ávila), solicita volver al servicio activo de la enseñanza, alegando hallarse completamente restablecida de la enfermedad que le obligó á dejar su Escuela;

»La Junta local de primera enseñanza, por unanimidad, el Inspector provincial, previa la correspondiente visita extraordinaria, y los tres Facultativos, entre ellos el Forense, informan que consideran á la interesada con aptitud suficiente para el desempeño de su cargo, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se acceda á lo solicitado, oyendo previamente á este Consejo,

»La Comisión estima necesario, para poder informar este expediente, se reclame del Ministerio el que originó la concesión de la sustitución solicitada por esta Maestra de la Escuela Nacional de San Martín de la Vega (Ávila) D.ª Clotilde García Moreno Blázquez».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D.ª Concepción Villa, Maestra sustituída de Rodiezmo (León), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de reingreso en el Magisterio, incoado á instancias de D.ª Concepción Villa y Beltrán, Maestra sustituída de la Escuela de Rodiezmo (León);

»Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 30 de Noviembre de 1915, y como consecuencia del oportuno expediente, se declaró en situación de sustituída á D.ª Concepción Villa;

»Resultando que en 17 de Octubre de 1917 la Sra. Villa eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza manifestando que por haber desaparecido las causas que motivaron su sustitución desea se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

»Resultando de las certificaciones facultativas unidas á este expediente que la Sra. Villa se encuentra en condiciones de volver al servicio activo de la enseñanza;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de la quinta Zona de León, en 20 de Noviembre de 1917, informa que procede acceder á la petición de la interesada;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 9 de Enero de 1918, proponen se conceda el reingreso solicitado por D.ª Concepción Villa;

»Considerando que la Sra. Villa lleva más de un año y menos de dos en situación de sustituída, por imposibilidad física, y que no cuenta aún veinte años de servicios;

»Considerando que el art. 143 del vigente Estatuto general del Magisterio previene que los expedientes de reingreso reunan las mismas condiciones que los de sustitución;

»Considerando que el art. 139 del mencionado Estatuto dispone que las certificaciones facultativas serán visadas por el Subdelegado de Medicina, requisito de que carecen las tres que figuran unidas á este expediente,

»La Comisión opina:

»1.º Devolver el expediente á la Inspección de primera enseñanza de su procedencia para que llene dicho requisito.

»2.º Una vez cumplida dicha formalidad legal conceder á

la Sra. Villa el reingreso que solicita, ajustándose para ello á lo prevenido por las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Cumplimentado por la Inspección de primera enseñanza de La Coruña lo prevenido por Reales órdenes de 21 de Abril y 12 de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitivo el carácter provisional con que fué creada una Escuela mixta en Bugallido, Ayuntamiento de Ames (La Coruña), según se dispone en la última Real orden de referencia, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestro interino con destino á dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á consecuencia de los recursos entablados contra el Escalafón de aumento gradual de sueldo de los Maestros Nacionales de las Escuelas de ambos sexos de esa provincia, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que en 14 de Diciembre de 1916 el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Valladolid, en oficio dirigido á la Dirección general de primera enseñanza, acompañando copia del informe que emitió acerca del Escalafón antes mencionado, correspondiente á los años 1916 á 1917, manifiesta que éste fué aprobado sin tenerse para nada en cuenta aquél, acompañando para comprobarlo un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia, de 9 de Diciembre del mismo año, y que por lo tanto quedan subsistentes los fundamentos de derecho y de orden moral que adujo en su citado informe, resultando con ello mermados los prestigios de la Inspección y quebrantada la ley, por lo cual recurre ante la Dirección general contra la aprobación del mencionado Escalafón;

»Resultando que en el *Boletín Oficial* de que se hace mérito se inserta resolución del Gobernador civil de Valladolid, declarando definitivo el Escalafón provisional con las siguientes modificaciones:

»1.ª Desestimar la reclamación de D.ª Encarnación Montero por no haber solicitado en tiempo oportuno su ingreso en el Escalafón.

»2.ª Reconocer á D. Julián Rincón, sin que influya en el lugar que ocupe en la lista de aspirantes á la segunda clase, un voto de gracias de la Junta provincial de Instrucción pública por haber sido premiados algunos de sus alumnos en una fiesta escolar, mérito reconocido á propuesta de la Inspección en el Escalafón de 1912 á 1913; y

»3.ª Reconocer á D. Ricardo Vivas dos votos de gracias que por igual causa le concedió la Junta provincial, pasando á ocupar el núm. 3 bis de la lista de aspirantes á plazas de tercera clase, delante de D. Lucio Portillo.

»Resultando que en el informe emitido por la Inspección se propone:

»1.º Que se desestimen las reclamaciones de los Sres. Rincón y Vivas referentes al voto de gracias de Real orden concedido y que en sus hojas de servicios se consignasen como méritos, haciendo constar que les fué concedido por el ilustrísimo señor Inspector general de primera enseñanza, consultando al Ministerio correspondiente el alcance y valor de tal mérito para el presente caso.

»2.º Que es inadmisible la reclamación de D.ª María Encarnación Montero.

»3.º Que no debe ser computable como mérito para el Escalafón el trabajo prestado por D.ª Teófila Díez en las Escuelas dominicales, no debiendo considerársela comprendida en el caso tercero del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

»4.º Que se desestime igualmente á D.ª Zoa Cantalapiedra el considerarla comprendida en el mismo caso 3.º del citado Real decreto.

»5.º Que el anuncio de este Escalafón tiene vicio de nulidad por haberse hecho cinco meses antes de haber transcurrido los dos años que desde la publicación del anterior son precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto antes citado.

»6.º Que igualmente lo tiene por haberse adjudicado una plaza no anunciada *concretamente* á D.ª Teófila Díez, hermana política del Jefe de la Sección administrativa, autor del anuncio y de la confección del Escalafón, y

»7.º Que también lo tiene por haberse prescindido del informe de la Inspección, única entidad llamada á determinar qué méritos de los Maestros son computables;

»Resultando que en 13 de Enero de 1917, en nuevo oficio á la Dirección general de primera enseñanza, manifiesta el referido Inspector como ampliación á su anterior recurso, contra el Escalafón provincial que motiva este expediente, que por el Jefe de la Sección administrativa se han cometido nuevos abusos, reconociendo méritos á los Maestros D. Julián Rincón y D. Ricardo Vivas, que no se les habían reconocido en el Escalafón provisional, determinando la colocación de éstos con perjuicio de tercero en la provisión de las resultas, *abuso que merma las atribuciones conferidas á la Inspección y vulnera la ley,* según la orden de la Dirección general de 28 de Julio de 1914 y contra el que recurre para evitar se le considere *cómplice de tales hechos,* y, por lo tanto, incurso en la regla 10.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1913, acompañando como justificantes tres ejemplares del *Boletín Oficial* de la provincia, en que aparecen la publicación del Escalafón provisional, su aprobación, el reconocimiento de los méritos mencionados y la adjudicación de las plazas citadas;

»Resultando que en 10 de Noviembre de 1916 el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid informa proponiendo se declare definitivo el Escalafón provisional, con las modificaciones que se citan en el segundo resultando de este dictamen;

»Resultando que el citado informe de la Sección tiende á demostrar que no se prescindió del de la Inspección, y que en la tramitación del Escalafón se tuvieron en cuenta las prescripciones legales desde su anuncio á su aprobación por el Gobernador en 14 de Noviembre;

»Resultando que formulada nueva propuesta por la Sección para la provisión de las vacantes ocurridas después de ser aprobado el Escalafón, fué aprobada sin ser sometida á informe del Inspector;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio en 9 de Julio de 1915 proponen:

»1.º Que sea la Inspección la llamada á determinar cuáles de los méritos alegados por los Maestros son computables á los efectos del Escalafón de aumento gradual, pasando en vista de ellos el Inspector á la Sección la oportuna propuesta, que deberá ser tenida en cuenta.

»2.º Que no se conceptúen de mérito los premios otorgados por la Junta provincial á los Sres. Rincón y Vivas por el premio que obtuvieron los niños de sus respectivas Escuelas.

»3.º Que tampoco se computen como méritos á D.ª Teófila Díez y D.ª Zoa Cantalapiedra el haber dado clase dominical.

»4.º Que no se tengan en cuenta más méritos que los alegados y acreditados por los aspirantes dentro del plazo legal, y

»5.º Que se modifique y publique, con carácter definitivo

y con arreglo á lo propuesto, el Escalafón de aumento gradual de Valladolid; pero, que dada la importaneia de este expediente y la propuesta que á favor de la Inspección se hace para que ella sea la que aprecie los méritos computables sin intervención alguna de la Sección administrativa, pase antes á este Consejo para que sea informado por el mismo;

»Considerando que la Sección confiesa en su informe:

»1.° Que el Escalafón bienal de aumento gradual de sueldo de 1914-1915 lleva fecha de 28 de Septiembre de 1914 y el que nos ocupa la de 29 de Abril de 1916, y

»2.° Que en el primero de dichos Escalafones las vacantes por méritos se proveyeron con arreglo á la lista presentada por el Inspector Jefe de primera enseñanza, requisito de que se ha prescindido en el que motiva este expediente;

»Considerando que el hecho confesado de haberse anunciado la publicación del Escalafón cinco meses antes de expirar el bienio anterior contraviene lo preceptuado en el art. 7.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que el haber prescindido del dictamen del Inspector para adjudicar las plazas es opuesto á lo establecido en el art. 6.° del mismo Real decreto;

»Considerando que las vigentes disposiciones, entre ellas el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y orden de 28 de Enero de 1914, pasaron á la Inspección las funciones de carácter técnico de que estaban investidas las Juntas provinciales, significándose que la apreciación de los méritos contraídos por los Maestros en la enseñanza es función de las Inspecciones y no de las Secciones administrativas;

»Considerando que los votos de gracias otorgados á los señores Rincón y Vivas, por virtud de un examen parcial de su Escuela y con motivo de una fiesta escolar, no pueden aceptarse como demostración real y convincente de que sus respectivas Escuelas obtenían progreso extraordinario, ni siquiera el debido, toda vez que los niños examinados pudieron ser los únicos presentables al certamen, y no obstante ser deficiente el estado general de la enseñanza en ambas Escuelas;

»Considerando que el art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877 establece como condición para reconocer como mérito el desempeño de clase dominical que fuera aprobada por el Ayuntamiento ó Junta local, circunstancia que no se justifica respecto de las Maestras D.ª Teófila Díez y D.ª Zoa Cantalapiedra;

»Considerando que la regla 3.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1882 fija el plazo de treinta días para solicitar la inclusión en el Escalafón provincial ó el reconocimiento de los méritos contraídos, no debiendo reconocerse los que se pretendan justificar pasado ese plazo, caso en que se encuentra el Sr. Banija;

»Considerando que el Jefe de la Sección administrativa en su informe emplea un lenguaje impropio en esta clase de documentos, permitiéndose censurar los procedimientos establecidos por las disposiciones vigentes é indicar remedios para evitar los males que á su juicio pueden producir, procede:

»1.° Declarar que la Inspección es la llamada á determinar, de conformidad con el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias, cuáles de los méritos alegados por los Maestros son computables á los efectos del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo y pasar la correspondiente propuesta á la Sección, que deberá tenerla en cuenta.

»2.° Que no se conceptúen de mérito los premios obtenidos por los Sres. Rincón y Vivas, así como tampoco el de haber dado clase dominical las Maestras D.ª Teófila Díez y D.ª Zoa Cantalapiedra, y que no se reconozcan como tales los alegados por los aspirantes en fecha posterior á la convotoria, á menos que justifiquen que los poseían y alegaron con anterioridad á ésta y que por causas á ellas ajenas, pero plenamente comprobadas, dejaron de consignarse.

»3.° Que se modifique y publique con arreglo á lo consignado el Escalafón de aumento gradual de sueldo de los Maestros de Valladolid, y

»4.° Que se aperciba al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia para que en sus informes se ciña al caso concreto que los motiva, absteniéndose de juzgar las disposiciones que emanan de la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Pedro de la Mata González, Maestro de La Vega de Almansa (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Pedro David Anaya, Maestro de Cazorla (Jaén), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda,

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Sindicato agrícola de Castellserá (Lérida),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Fernando Esteve Torres, Presidente del citado Sindicato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Sebastián Fuentes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Sebastián Fuentes Aguilera, Maestro Nacional de la Cañada de San Urbano (Almería), contra orden de la Dirección general de primera enseñanza que le impuso la pena de amonestación privada;

»Resultando que varios vecinos de la Cañada de San Juan, en escrito dirigido á la Inspección, se quejaron de que el Maestro de la localidad tenía en completo abandono la enseñanza, dejando á los niños en absolnta libertad durante el tiempo de su permanencia en clase, dedicándoles á jugar al

trompo y á escuchar cuentos, sin que presidiera en la Escuela la seriedad que ha de inspirar en todo momento el respeto al Profesor;

»Que en otros escritos posteriores, suscritos también por varios vecinos de dicho anejo, entre cuyas firmas figuran las del Médico titular, primer Teniente de Carabineros, comerciantes y mecánico, se hace constar unánimemente que el referido Maestro cumple todos sus deberes profesionales con el mayor entusiasmo, siendo, por otra parte, intachable su conducta social;

»Que formulado por la Inspección el oportuno pliego de cargos, el interesado contestó que eran inexactos, y que los firmantes de la denuncia son en su mayoría analfabetos, excepto unos cuantos que carecen de hijos ó que los tienen en condiciones de no poder asistir á clase, y que las quejas producidas son obra del Alcalde pedáneo, ayudado por un cuñado suyo y otros tenderos despechados porque no hace gasto en sus establecimientos;

»Que el Alcalde informa que son ciertos los hechos denunciados, entendiendo que la continuación del Sr. Fuentes Aguilera al frente de la Escuela es perjudicial para la enseñanza, y que existiendo un estado de opinión que le es completamente hostil, pudiera dar lugar á grandes disgustos;

»Que en varios escritos dirigidos por este Maestro á la Inspección manifiesta, entre otras cosas, que viene siendo objeto de la persecución del Alcalde porque tuvo que denunciar al Juzgado los abusos que cometía en la Escuela un hijo de la referida Autoridad;

»Que de la hoja de servicios del Sr. Fuentes aparece que lleva cerca de treinta años de servicios en propiedad, que ha obtenido 19 votos de gracias de Juntas locales, premios en certámenes; que es autor de una obra *La música para los párvulos*, declarada de texto por este Consejo, y consignándose el hecho de haber obtenido la Escuela que ahora sirve por traslado forzoso, acordado por incompatibilidad con el vecindario y Autoridades de Yunquera (Málaga);

»Que la Inspección, después de girada visita extraordinaria, manifiesta en su informe que estima conveniente el traslado de este Maestro á otra localidad, sin que se consigne nota alguna desfavorable en su expediente personal;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, y considerando que no se han cumplido los requisitos que exige el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, dispuso que se sobreseyera el expediente, pero teniendo en cuenta que anteriormente el Sr. Fuentes Aguilera fué trasladado forzosamente por igual causa de Yunquera (Málaga), le impuso la pena de amonestación privada por el Inspector, con objeto de que se excite su celo al más exacto cumplimiento de sus deberes profesionales, indicándole al propio tiempo la conveniencia de que no se mezcle en cuestiones y asuntos completamente ajenos á su misión docente y educadora, y que procure por todos los medios posibles restablecer la buena armonía y relaciones sociales que deben unirle á las Autoridades y al vecindario;

»Resultando que el recurrente apoya su pretensión en que el mencionado correctivo le ha sido impuesto teniendo en cuenta que por igual causa de supuesta incompatibilidad con las Autoridades y vecindario, fué trasladado de la Escuela de Yunquera, pasando, por lo tanto, inadvertido el art. 133 del Estatuto general del Magisterio, en el que se prescribe que el traslado por incompatibilidad no tendrá carácter de corrección y se hará constar como si se tratara de otro traslado voluntario en el expediente personal y en la hoja de servicios de los interesados;

»Resultando que la Sección Administrativa de primera enseñanza informa en el sentido de que estimaría de justicia se levantara al Sr. Fuentes la amonestación impuesta, y que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe confirmarse en todas sus partes la orden de la Dirección general de amonestación privada, para que este Maestro evite otro traslado forzoso, por incompatibilidad, oyéndose previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que en la resolución dictada por la Dirección general se reconoce que en el expediente hay indicios suficientes para suponer que existe animadversión hacia el Maestro por parte del Alcalde pedáneo, mantenedor principal de los cargos que contra aquél se han formulado;

»Considerando que del mismo modo se declara en dicha resolución que no se han cumplido en la instrucción del expediente los requisitos que exige el art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Considerando que este es un Maestro de excelente conducta moral y profesional; que ha obtenido muy honrosos premios, entre ellos 19 votos de gracia, y otros por la Inspección, y algunos en público certamen ante las Autoridades provinciales,

»La Comisión opina que procede revocar la resolución dictada por la Dirección general, imponiéndole al Maestro Sr. Fuentes Aguilera una amonestación privada, y quede sin efecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

En el expediente de premio seguido á D.ª Teresa Ribelles, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor de la Maestra de Cervera del Maestre (Castellón) D.ª Teresa Ribelles;

»Resultando que en 6 de Agosto de 1916 la Junta provincial de Castellón oficia á la Inspección que acordó aprobar la propuesta de la Junta local de Espadilla á favor de la Maestra citada, y que el Inspector Jefe propone se solicite un voto de gracias de Real orden para la Maestra de Ribesalbes, señora Ribelles, según pidió la Junta local de Espadilla, en donde estuvo de Maestra; por todo lo cual entiende la Junta provincial que debe formarse expediente probatorio de lo propuesto por la Junta de Espadilla;

»Resultando que en 23 de Octubre de 1917 la Inspección de Castellón informa que la Sra. Ribelles es merecedora de la recompensa que para ella solicitó la Junta local de Espadilla, así como los buenos servicios prestados por dicha Maestra en Cervera;

»Resultando que la Sección del Ministerio, en 24 de Enero de 1918, propone se den á la Sra. Ribelles las gracias de Real orden;

»Considerando que á la citada Maestra se le han otorgado varios votos de gracias por las Juntas locales por su celo y laboriosidad;

»Teniendo en cuenta el informe de la Inspección,

»La Comisión opina que procede se le concedan las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

En el expediente de premio seguido á D. Roque Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Nestares (Logroño) D. Roque Pérez Redollar;

»Resultando que en 3 de Septiembre de 1917 la Junta local de Nestares eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza, diciendo que desde 1913 el Sr. Pérez viene organizando con gran éxito la Fiesta del Arbol, por lo cual cree que el Maestro se halla comprendido en el art. 3.º, caso 1.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877, para los efectos de su inclusión en el Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo último;

»Resultando que en 2 de Octubre de 1917 la Inspección informa que el Maestro debe quedar comprendido en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y en el caso que se determina en la Real orden de 25 de Mayo último;

»Resultando que en 22 de Enero de 1918 la Sección del Ministerio, en vista de los votos de gracias otorgados al Sr. Pérez y del celo é inteligencia demostrada por el mismo, propone se le conceda la recompensa propuesta;

»Considerando el celo demostrado por el referido Maestro organizando la tan recomendada Fiesta del Arbol,

»La Comisión opina que podrían concedérsele las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.— *El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

En el expediente de premio seguido á D. Domingo F. Maicas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Peralejos (Teruel) D. Domingo F. Maicas;

»Resultando que en 26 de Septiembre de 1917 la Inspección de Teruel remite informada favorablemente á la Dirección general la petición formulada por el Ayuntamiento y la Junta local de Peralejos (Teruel), en el sentido de que al Maestro D. Domingo F. Maicas le sean concedidas las gracias de Real orden por el celo desplegado en la enseñanza;

»Resultando que la Sección del Ministerio, en 14 de Enero último, informa que debe concederse á dicho Maestro las gracias de Real orden;

»Considerando que el Ayuntamiento y la Junta local de Peralejos y la Inspección elogian la conducta y labor del Maestro, y constando que ya se le han dado otros votos de gracias por la Junta de Campos y la provincial de Teruel,

»La Comisión opina que procede concederle las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Fortunato Fontana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Jeneda (Lérida), en representación del Ayuntamiento y Junta local, solicita gracias de Real orden para el Maestro D. Fortunato Fontana.

»Apoya su petición en el celo y asiduidad con que cumple el interesado sus deberes profesionales, demostrados por un oficio laudatorio de la Inspección, por votos de gracias de la Junta local, por premios en metálico otorgados por el Ayuntamiento y por el juicio que á las Autoridades y á la Prensa han merecido las exposiciones escolares, y en el que el referido Maestro ha fundado con sus alumnos una sociedad que ha hecho diferentes excursiones á varias poblaciones, lleva con gran interés el servicio pluviométrico remitiendo datos diariamente al Observatorio de Madrid y dirige una mutualidad escolar que sin más subvención que 50 pesetas, impuso más de 600.

»Unido al expediente aparece una certificación del Secretario de la Junta local haciendo constar las anteriores circunstancias del Sr. Fontana, de cuya hoja de servicios resulta que desde 14 de Agosto de 1902, sin nota desfavorable, desempeña Escuela de oposición, y que además de los méritos expuestos acredita haber obtenido otros votos de gracias de las Juntas de Camarasa, Guimerá y Playals, y gracias de Real orden en 19 de Julio de 1913.

»La Inspección de la provincia informa favorablemente por tratarse de un Maestro digno de todo encomio, pues al prestigio propio ha sabido unir el de la Escuela.

»En igual sentido lo hacen el Negociado y la Sección del Ministerio, quienes proponen, además, que antes de resolver se oiga el parecer del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que según se comprueba en el expediente, este Maestro cumple á satisfacción de todos con los deberes de su cargo y se interesa por fomentar la enseñanza primaria,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede acceder á lo solicitado, concediendo las gracias de Real orden á D. Fortunato Fontana, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Jeneda (Lérida).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Visto el expediente de recompensa al Maestro D. Juan Díaz Cajiao, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente de la Sociedad de Instrucción Unión mañonesa solicita para D. Juan Díaz Cajiao, Maestro de la Escuela que dicha entidad sostiene, una recompensa por el servicio que ha prestado organizando y dirigiendo las Fiestas del Árbol en Mañón (La Coruña) durante los años de 1915, 1916 y 1917.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y en igual sentido lo hacen el Negociado y la Sección del Ministerio, quienes además proponen que antes de resolver se oiga el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que en el expediente se justifica la meritoria labor realizada por este Maestro en la organización y en los beneficiosos resultados de la Fiesta del Árbol, celebrada durante los tres últimos años en Mañón (La Coruña),

»La Comisión, de acuerdo con los informes favorables emitidos, opina que procede conceder las gracias de Real orden á D. Juan Díaz Cajiao, Maestro de la Escuela primaria que sostiene la Sociedad de Instrucción Unión mañonesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Visto el expediente instruído á instancias de D. Carlos Varela López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Formado expediente de reintegro para que el Maestro interino de la Escuela de Retorta D. Angel Núñez Sánchez ó el Habilitado de los Maestros del partido de Lugo D. Carlos Varela López devolvieran cantidades indebidamente entregadas al primero, dictóse una Real orden en 8 de Enero de 1917, por la cual se acordó que se acreditara la cantidad á reintegrar á favor de la Junta Central de Derechos pasivos, y que en caso de insolvencia del Sr. Núñez ingresara la Habilitación la suma que había de reintegrarse.

»Comunicada esta Real orden al Habilitado D. Carlos Varela, éste, en instancia que dirigió al señor Ministro en 15 de Febrero próximo pasado, suplicó se acuerde en primer lugar que no le alcanzaba responsabilidad alguna en el reintegro de haberes impuesto á D. Angel Núñez Sánchez, debiendo entenderse que la responsabilidad determinada por la Real orden de 8 de Enero de 1917 susodicha, afecta exclusivamente al Maestro, y en segundo lugar que se reglamente de modo claro y concreto la manera de asegurar el acertado abono de haberes por los Habilitados á los Maestros, á fin de evitar que en ningún caso puedan ser satisfechos á quienes no tengan perfecto derecho á ellos.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Lugo, en oficio-informe que dirigió á la Dirección general de primera enseñanza, entiende que es del caso acordar que comprobado que el Habilitado Sr. Varela se ajustó á los preceptos de la legislación vigente, se le considere exento de responsabilidad en el anunciado reintegro; que esa responsabilidad quede afecta para el Sr. Núñez hasta la total solvencia de la liquidación, á cuyo efecto, al corresponderle cesar en cada interinidad, se le designará para la primera vacante que ocurra, al objeto de no interrumpir los ingresos al Tesoro.

»Que para asegurar el acertado abono por los Habilitados de los haberes que correspondan á los Maestros, se disponga que mensualmente certifiquen los Secretarios de las Juntas locales la asistencia de los Maestros al frente de sus empleos y de la enseñanza, y que cuando en la Sección se tenga noticia de algún abandono de destino, se dé cuenta inmediata á la Dirección general y á la Inspección provincial, reintegrándose los haberes al Tesoro en espera de la resolución que la Superioridad adopte; encargar á los Inspectores de primera enseñanza que cuando alguna Escuela carezca de local ó se clausure por cualquier motivo, se ponga con urgencia en conocimiento de la Sección, al objeto de evitar que se hagan abonos indebidos de sueldos y de asignaciones, y que la resolución que se adopte en cuanto á reglamentar la aplicación del artículo 125 del Estatuto general del Magisterio lo sea con carácter general.

»Pasado ese oficio á la Sección de Contabilidad del Ministerio, expuso la misma que vistas las manifestaciones del Habilitado Sr. Varela y el oficio-informe que se acompaña, y atendidos los nuevos hechos que se acreditan, considera que procedía estimar al Habilitado Sr. Varela López exento de la responsabilidad que sobre el mismo hizo recaer la Real orden de 8 de Enero último; y en cuanto al segundo extremo ó propuesta de reforma, ó disposiciones de carácter general, la Sección ha tomado nota para proponer en su día lo que fuera procedente, y que siendo la Sección de primera enseñanza la que tiene todos los antecedentes del caso respecto á la exención de responsabilidad que solicita el Habilitado Sr. Varela, debía someterse al más exacto juicio de la Sección la resolución que aquél pretende.

»Y pasado el asunto á la Sección de primera enseñanza, el Negociado, visto el informe de Contabilidad, se mostró conforme con el mismo.

»Considerando que el solicitante ha justificado su intervención en el asunto á que se refiere este expediente,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y por el Ministerio, opina que procede acceder á lo pedido por el Habilitado de los Maestros del partido de Lugo D. Carlos Varela López, eximiéndole de la responsabilidad que se le exigió por la Real orden de 8 de Enero último al resolver el expediente de reintegro incoado al Maestro interino de la Escuela de Retorta (Lugo) D. Angel Núñez Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente instruído á D.ª Antonia Zamora y Cárdenas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de primera enseñanza de Canarias remite con fecha 31 de Octubre último el expediente incoado, por abandono de destino, á la Maestra de Tanque (Tenerife) doña Antonia Zamora y Cárdenas;

»Resultando que dada cuenta por el Inspector del abandono de destino de la citada Maestra desde que tomó posesión de su cargo en 1.º de Agosto de 1916, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por Real orden de 3 de Abril de 1917;

»Resultando que la interesada solicitó desde Tanque la instrucción del oportuno expediente gubernativo con fecha 3 de Mayo del mismo año;

»Resultando que la Inspección interesó en 30 de Septiembre siguiente que la Junta local de Tanque manifestase si la Sra. Zamora se encontraba al frente de su Escuela, y en qué fecha volvió á encargarse de la misma, y si á partir del 1.º de Mayo estuvo desempeñando su cargo ó ausente del pueblo, precisando en tal caso cuántas han sido las ausencias y el tiempo que duraron;

»Resultando que la Junta local de Tanque contesta en 10 de Octubre que la Sra. Zamora no se encontraba al frente de la Escuela ni nunca estuviera, pues las dos únicas veces que se había personado en el pueblo fueron el 1.º de Agosto de 1916, en que tomó posesión, y el día 3 de Mayo de 1917, en que firmó la instancia solicitando que se le formase expediente gubernativo, y sin ocuparse para nada de sus deberes se marchó del pueblo, obligando su conducta al Ayuntamiento á rescindir el contrato de alquiler que tenía del local de Escuela y casa-habitación;

»Resultando que trasladado este oficio del Alcalde al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, propuso éste, con arreglo al art. 126 del Estatuto general del Magisterio, que á partir de la nómina del mes de Octubre no se abonase cantidad alguna á la Sra. Zamora, reintegrando sus haberes al Tesoro;

»Resultando que la Inspección informa que comprobado el abandono de su destino de la Sra. Zamora, no sólo con anterioridad á la fecha en que solicitó la formación del expediente gubernativo, sino que ni aun entonces se puso al frente de su Escuela, puesto que firmada que fué la instancia regresó desde Tanque á Santa Cruz de Tenerife, donde reside con toda su familia, y que, por tanto, de conformidad con el art. 126 del Estatuto debe decretarse su separación definitiva del servicio;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de igual parecer, proponiendo la Sección que se oiga á este Consejo;

»Considerando que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto vigente debe relacionarse con los preceptos del art. 170 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que exige la audiencia previa del interesado en los expedientes de separación definitiva de los Profesores,

»La Comisión opina que procede ampliar el expediente con la contestación de la Maestra al oportuno pliego de cargos

que se le formulará por la Inspección, para adoptar después, y en definitiva, la resolución legal que en justicia proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917;

Resultando que han justificado las condiciones exigidas por el núm. 5.° de la misma, ó sea más de un año de servicios prestados en Centros ó Dependencias de este Ministerio, con informe favorable de los Jefes á cuyas órdenes están destinados, los funcionarios que á continuación se expresan, que acreditaron el tiempo de servicios que en cada caso se mencionan:

D. Manuel Atorrasagasti, siete años, cinco meses y seis días.
» Julio Robles, cinco años, diez meses y veintiséis días.
» Francisco Díaz Heredero, cinco años, siete meses y diez y seis días.
» Antonio Rosso, cinco años, un mes y diez y seis días.
» José Miñambres, cuatro años, ocho meses y diez y ocho días.
» Baldomero Mesa, tres años, ocho meses y diez y ocho días.
» Justo Yuste, dos años, siete meses y veintisiete días.
» Bernardino Sánchez, dos años, cuatro meses y veinte días.
» Fernando García y García, dos años, siete meses y diez y siete días.
» Luis Elices, dos años, dos meses y veinticinco días.
» Juan José Colado, un año, once meses y veintiún días.
» Arturo Puy, un año, seis meses y veintisiete días.
» Manuel Capablanca, un año, seis meses y veintisiete días; y
» Justo Pozo, un año, un mes y ocho días;

Considerando que una vez justificadas por dichos funcionarios las condicienes exigidas por la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, procede reconocerles los derechos que en la misma se establecen y expedirles los oportunos nombramientos;

Considerando que tal resolución debe adoptarse sin perjuicio de continuar los trabajos encaminados al cumplimiento de los restantes extremos de dicha Real orden, en la forma prevenida por la de 15 de Enero del año actual, en relación con el desarrollo de los servicios de la competencia de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se nombren Escribientes mecanógrafos de la Dirección general de primera enseñanza, con la remuneración anual de 1.250 pesetas y los derechos fijados en el núm. 5.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, á

D. Manuel Atorrasagasti.
» Julio Robles Menéndez.
» Francisco Díaz Heredero.
» Antonio Rosso.
» José Miñambres.
» Baldomero Mesa.
» Justo Yuste.
» Bernardino Sánchez.
» Fernando García y García.
» Luis Elices Jiménez.
» Juan José Colado Aizpúrua.
» Arturo Puy.
» Manuel Capablanca; y
» Justo Pozo é Iglesias.

2.° Que D. Francisco Díaz Heredero, D. Fernando García y García, D. Justo Yuste y D. Justo Pozo é Iglesias, perciban sus haberes con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, del presupuesto vigente de este Departamento; D. Bernardino Sánchez, D. Arturo Puy y D. Manuel Capablanca, con cargo á los mismos capítulo y artículo, concepto 21, y D. Luis Elices Jiménez, D. Juan José Colado Aizpúrua, D. Julio Robles Menéndez, D. Antonio Rosso, D. José Miñambres, D. Manuel Atorrasagasti y D. Baldomero Mesa, con cargo á la partida consignada en el concepto 22; y

3.° Que hasta tanto que terminen los trabajos á que se refiere el segundo Considerando de esta Real orden, quede en suspenso la aplicación de lo prevenido en los números 1.° y 2.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, y se considere prorrogada la de 15 de Enero último, teniendo presente que no será necesario ajustarse al límite de dozavas partes para la inversión de la consignación que se destina á remuneraciones de personal, sino solamente al total anual consignado, que no podrá excederse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Teresa Alvarado y Vargas Profesora especial interina de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Historia vacante en la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las peticiones de licencias elevadas á este Ministerio por D.ª María de la Concepción Almech, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Tarragona; de D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Almería; de D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche, Profesora de Pedagogía de la Normal de Maestras de Lérida; de D.ª Carmen García de Castro y García, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Almería; de D. Francisco Romero Carrasco, Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Segovia; de D. Emilio Ramírez Valiente, Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Albacete, y

de D.ª María Julia Troncoso y Sagredo, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las Auxiliares de la Escuela Normal de Maestras de Madrid D.ª María de la Soledad Rodríguez Oller y D.ª Luisa Moncó en solicitud de que se disponga que en lo sucesivo las Auxiliares de Escuelas Normales que desempeñen plaza de Profesor vacante, perciban los dos tercios del sueldo de dicha plaza;

Resultando que el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 dispone que los Profesores supernumerarios de Escuelas Normales que sirvieran vacante de Profesor cobrarán la mitad del sueldo de la plaza en lugar de su gratificación;

Resultando que al transformarse las plazas de Profesores supernumerarios en Auxiliares, por virtud del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, continuó en la práctica aplicándose á éstos el precepto dictado para aquéllos;

Considerando que la gratificación que los supernumerarios disfrutaban era de 500 pesetas, por lo que resultaba un aumento de 1.000 ó de 750 el percibo de la mitad del sueldo de la vacante; pero que desde 1902 en que el haber de los Auxiliares es de 1.000 pesetas, la gratificación de 500 ó 250 no es remuneratoria del trabajo que les supone;

Considerando que tanto el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, como el 5.º del de 13 de Marzo de 1903 y el 32 del de 16 de Abril de 1915, señalan como retribución para los Profesores auxiliares de Universidades, Institutos y Escuelas de Comercio, respectivamente, cuando se encarguen de Cátedra vacante, los dos tercios de la dotación de ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los Auxiliares de Escuelas Normales tengan derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de las plazas de Profesores numerarios de que se encarguen en caso de vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Se anuncia en concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de la Dirección del Centro donde sirven y dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en el indicado periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de concurso de traslado, ha tenido á bien nombrar Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya á D.ª Benita Encarnación García y García, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Benita Encarnación García y García.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1901 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León, en virtud de oposición.

Por Real orden de 5 de Enero de 1918 fué nombrada Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Ha desempeñado durante dos cursos completos la enseñanza de los cuatro cursos de Historia en la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Posee el título de Maestra Normal y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Prudencio Moreno Ramírez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

Por exigirlo las necesidades del servicio, con esta fecha se nombra á D. José Manzano y Estebe Mozo del Instituto general y técnico de Cartagena.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Concepto del Arte é historia de las Artes decorativas y Teoría é historia de las Bellas Artes, á D. Patricio Pascó Vidiella, con

la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Patricio Pascó y Vidiella.

Ayudante meritorio de la Sección Artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, nombrado en virtud de concurso en 3 de Junio de 1914.

Ha sustituído en varias ocasiones, por enfermedades y ausencias, á los Profesores de Composición decorativa (Pintura), y Metalistería y Cerámica.

De 5 de Octubre de 1910 á 31 de Diciembre de 1911, desempeñó el cargo de Profesor interino de Composición decorativa (Pintura), con la gratificación de 1.000 pesetas.

Desde el curso de 1911, viene prestando sus servicios con el Profesor de Dibujo artístico de la segunda Sección.

Desde 1892 á 1904, estudió como alumno oficial la especialidad de Arte decorativo aplicado á la Industria.

Tiene cursados tres años del Bachillerato en el Instituto de Barcelona, y sin validez académica tres años de la Facultad de Ciencias en la Universidad de dicha capital.

Ha ejecutado trabajos artísticos industriales, para diversos establecimientos comerciales de Barcelona.

Fué autorizado en 18 de Octubre de 1916 por la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona para dar clases gratuítas de Arte decorativo en una Escuela Nacional de dicha población, y ha obtenido en oposiciones las recompensas siguientes:

Medallas de tercera clase en la quinta y sexta Internacionales de Barcelona.

Mención honorífica en la cuarta de Bellas Artes é Industrias artísticas celebrada en la misma capital.

En 1898 fué pensionado en la Internacional de Arte de 1907 y obtuvo tercera medalla en las Nacionales de Bellas Artes de Madrid en 1901 y 1908.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Idiomas (Francés) vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916.

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del quinto grupo (Química general, Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica, etc.) vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Idiomas (Francés) vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Para ser admitidos á las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 Marzo.)

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha se anuncia á turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 Marzo.)

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 por razón de residencia,

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela, lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Bartolomé Merino Alonso, Maestro de Cubillas de Santa Marta (Valladolid), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Antonio López Andrés, Maestro de Almaciles (Granada), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Claudia Albertos y Pérez, Maestra de Peramato (Salamanca), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que de las diligencias practicadas no consta sean ciertos los hechos que en la denuncia se imputan á la Maestra y que la Junta local de primera enseñanza en su informe manifiesta, por unanimidad, que no ha notado irregularidad alguna en cuanto á la enseñanza se refiere,

Esta Dirección general ha resuelto sobreseer este expediente, y, en cuanto á la propuesta formulada por la Inspección relativa á la supresión de la Escuela del barrio de Peramato, por no existir población escolar y ser innecesaria, debe incoarse por dicha Inspección el correspondiente expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Las Majadas (Cuenca) á D.ª María del Consuelo Bueno Arroyo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valverde del Camino (Huelva) á D. Gerardo Higinio Sánchez, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Berceruelo (Valladolid) á D.ª Máxima Roscales, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castropepe (Zamora) á D.ª María de los Angeles Pascual González, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Noriega (Oviedo) á doña María del Carmen Rodrigo Fernández, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pozalmuro (Soria) á doña Carmen Vega Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salillas de Jalón (Zaragoza) á D.ª Gabriela Grasa, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Montearagón (Toledo) á D. Juan Hornillos, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Habiéndose observado un error de caja al anunciar en la *Gaceta* de 18 de Febrero la vacante de Auxiliar de Letras en la Escuela Normal de Maestros de Granada,

Esta Dirección general ha acordado se inserte en dicho diario oficial debidamente rectificada:

«Vacante en la Escuela Normal de Maestros de Granada la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

»Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

»1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarios de la misma Sección de Letras.

»2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven los aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de servicios y méritos; y

»3.º Los concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios y de méritos, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Carbajo de Prat Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Piedad Segarra Murillo Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de dicho Centro docente á doña Aurea Elorza Murúa.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden accediendo á lo solicitado por D. Daniel Medina sobre validez de estudios del Bachillerato en el extranjero.*

Real orden conmutando la pena impuesta al alumno D. Ramón Herrera Arroyo.

Idem disponiendo le sea expedido el título de Bachiller, previo el pago de los derechos correspondientes, á D. Santiago González Gascón.

INSTITUTOS.—*Reales órdenes accediendo á lo solicitado por D. Félix Ripalda sobre validez de estudios en el extranjero, y don Samuel Arturo Meza, sobre validez del título de Bachiller obtenido en el extranjero.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Física y Química don José Cabello Roig, del de Málaga, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los categorías que se indican.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se libre á favor de la Escuela de Artes y Oficios de Huelva la subvención de 5.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente.*

Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Gijón á D. Ambrosio Federico.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden rehabilitando el importe del presupuesto para la reedificación de la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Cándida Ferrer Ramos, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Manresa (Barcelona), en súplica de que se la nombre Directora interina de dicho Centro.*

Reales órdenes concediendo la sustitución solicitada por D.ª Engracia Pellicena y doña Eloísa Isabel Vela.

Idem íd. la excedencia á los Maestros y Maestras que se expresan.

Idem íd. la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.

Real orden disponiendo se libre en firme la cantidad de 15.000 pesetas á favor del Presidente del Colegio Reina Victoria, de esta Corte, consignada en el presupuesto de este Departamento.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se expresan.

Idem de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se mencionan.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de Lugo.

Reales órdenes desestimando las peticiones del Ayuntamiento de Basauri y de D. Féliz López Olamendi.

Real orden resolviendo el expediente que se indica incoado á instancias de varios Maestros de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo derecho á hacer oposiciones en turno libre á D. Mariano Javierre.*

Real orden desestimando instancias de doña Aurora Mena y otra sobre concesión de quinquenios.

Idem íd. íd. de D.ª Jesusa Rodríguez y otras sobre formación de un Escalafón de aspirantes.

Idem concediendo un mes de licencia á doña María Pura de la Concepción Chamorro.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden dando reglas sobre el proyecto de edificio escolar para Tardelcuende.*

Real orden rehabilitando la subvención para la construcción de edificios escolares en Jacarilla.

Idem disponiendo la rehabilitación y otros extremos de la subvención concedida al Ayuntamiento de Frúniz.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor numerario don Fermín Ruiz Escobés, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.*

Reales órdenes resolviendo expedientes de aptitud física de los Profesores y Profesoras que se mencionan de dicho Conservatorio.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden rehabilitando el presupuesto para la reconstrucción de la Hospedería del Castillo de Loarre.*

Real orden aprobando el proyecto de obras para el Monasterio de Poblet.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando el Reglamento interior de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á los Maestros que deseen asistir á la constitución de la Federación de las Asociaciones de Maestros de Galicia para permanecer ausentes de sus Escuelas los días 25 y 26 del mes actual.*

Órdenes desestimando instancias de D. Juan Socías, D. Rodrigo Pérez y otro, D. Julio Toquero, D. Román López y D. Vicente del Pueyo.

Idem accediendo á lo solicitado por D. Florentino Gil, D.ª Isabel González Robles y D. Juan Sánchez Vaquero.

Idem admitiendo la renuncia de los cargos que se expresan á D. Manuel Tomé, don Santiago García, D. Joaquín Villar y don Bernardino Zuazo.

Aprobando el nombramiento de D. Juan José Miguel para Maestro de la Escuela de Torredembarra.

Disponiendo que las informaciones testificales para el pago de haberes se verifiquen ante las Secciones provinciales de primera enseñanza.

Declarando sustituído á D. Victoriano Morales.

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D.ª Andrea Montoya.

Órdenes nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señores que respectivamente se expresan.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cuenca.

Órdenes nombrando á D.ª Paula Morcillo y D.ª Francisca Ana Cardell y Tomás Auxiliares interinas de la Sección de Labores y Economía doméstica de las Normales de Naestras de Cuenca y Baleares, respectivamente.

Autorizando á la Directora de la Normal de Maestras de Cádiz para que haga la rectificación que ha interesado.

Órdenes concediendo licencia á D. Juan Infante y D.ª María del Patrocinio Sanz.

Nombrando á D.ª Julia Ochoa Secretaria de la Normal de Maestras de Cuenca.

Órdenes concediendo la gratificación solicitada á D.ª Consuelo Llinás, y la remuneración á D. Eladio Sánchez, este último en la forma que se expresa.

Disponiendo se instruya expediente de aptitud física, á su instancia, á D. Antonio Bordons.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros que en las mismas se mencionan.*

Exclusiones de vacantes del concurso general de traslado.

Resolviendo instancia de D. Nicolás Montaner Palmer, Oficial de la Sección administraliva de Gran Canaria.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Nombrando Arquitecto director de las obras que se expresan á D. Gregorio Pérez Arribas.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancia de D. Daniel Medina en solicitud de validez de los estudios del Bachillerato, que aprobó en el Instituto de Yucatán (Méjico), con el fin de continuar en la Universidad de Barcelona la carrera de Ciencias, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez de los estudios del Bachillerato hechos en el Instituto de Yucatán (Méjico) por D. Daniel Medina;

»Resultando que en 4 de Enero el Sr. Medina eleva instancia al Ministerio diciendo que tiene aprobados estudios de Bachiller en el Instituto citado, acompañando el correspondiente certificado, visado por el Gobernador del Estado de Yucatán y el Vicecónsul de España y el Ministerio de Estado;

»Resultando que el Sr. Medina suplica se le conceda validez académica de los citados estudios para matricularse en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

»Resultando que en 8 de Enero, por decreto marginal de la Subsecretaría, y sin otro informe del Negociado, pasa el expediente á esta Comisión;

»Considerando que la petición del Sr. Medina se halla dentro de lo que dispone y autoriza el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1918. — *El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ramón María Herrera y Polo solicitando indulto de la pena impuesta á su hijo D. Ramón por el Consejo de disciplina de la Universidad de Barcelona, con motivo de las algaradas ocurridas en aquella Universidad en el mes de Noviembre de 1916, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón María Herrera y Polo, domiciliado en Barcelona, solicita el indulto de la pena impuesta á su hijo D. Ramón por el Consejo de disciplina de la Universidad de dicha capital;

»Manifiesta en su instancia que con motivo de las algaradas estudiantiles ocurridas en el mes de Noviembre de 1916, su hijo, al salir de clase, atropelló á un Bedel, empujándole tan sólo; que por este acto se le impuso por aquel Consejo su expulsión perpetua del Distrito universitario, no pudiendo continuar en las carreras de Ciencias químicas y Arquitectura que tiene comenzadas; que considera excesiva la pena, dada la falta cometida y la hoja de servicios del alumno; que son graves los daños morales y materiales que el exponente y su hijo llevan sufridos, y que su numerosa familia no le permite distraer recursos económicos con que sufragar estudios fuera de aquella ciudad;

»El Consejo Universitario, con cuyo parecer se conforma el Rector al informar la solicitud, propone, teniendo en cuenta las circunstancias del padre del alumno de que se trata, se conmute la pena impuesta al Sr. Herrera, por la de pérdida de dos cursos;

»La Superioridad acuerda se oiga la opinión del Consejo de Instrucción pública;

»Examinado este expediente,

»La Comisión opina que procede, conformándose con el informe del Consejo Universitario y del Rector, conmutar la pena impuesta al alumno D. Ramón Herrera Arroyo, por la de pérdida de dos cursos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado á instancias de D. Santiago González Gascón y Ballina en solicitud de que se declaren válidos los estudios que tiene cursados en Méjico, equivalentes á los que se exigen en España para obtener el grado de Bachiller, con el fin de poderse matricular en estudios de Facultad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen;

«D. Santiago González Gascón y Ballina solicita se declaren válidos, á los efectos de matricularse en Facultad, los estudios que tiene cursados en Méjico, equivalentes á los que se piden en España para obtener el grado de Bachiller;

»Acompaña tres certificaciones, debidamente legalizadas, expedidas, dos de ellas, por el Secretario de la Escuela Nacional preparatoria de Méjico, acreditando la aprobación de determinadas asignaturas, y de los cinco años que constituyen en dicho Estado los estudios preparatorios; y la tercera, del Secretario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, referente asimismo á haber aprobado en este establecimiento varias enseñanzas;

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913;

»Considerando que los certificados que obran en este expediente han sido expedidos por un Establecimiento oficial dependiente del Estado y se halla demostrada la autenticidad de los mismos por su legalización é identificada la personalidad del solicitante, cumpliéndose con estos requisitos cuanto previene el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión propone que, previo el abono de los derechos legalmente establecidos, le sea expedido el título de Bachiller, conforme solicita, á D. Santiago González Gascón y Ballina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, autorizando al efecto á ese Rectorado para que ordene á uno de los Institutos generales y técnicos de esta Corte expida al Sr. González Gascón y Ballina el título de Bachiller, previo abono de los derechos correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Félix Ripalda sobre validez de asignaturas cursadas en el Colegio Nacional de Bernardino Rivadavia de Buenos Aires, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Félix Ripalda, súbdito argentino, pide se le convaliden en España determinadas asignaturas que cursó en su país.

»Acredita por certificación legalizada, expedida por el Rector del Colegio Nacional de Bernardino Rivadavia de Buenos Aires, haber aprobado en los tres primeros años de estudios secundarios tres cursos de Castellano, Francés, Historia, Geografía y Geometría plana; dos de Inglés, Aritmética y Álgebra, Dibujo, Historia Natural y uno de Álgebra.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, de conformidad con el art. 94 de la ley de Instrucción pública y siempre que aquel Colegio tenga carácter oficial, opinan que previo informe del Consejo de Instrucción pública se conceda al interesado, para el Bachillerato, la validez de las asignaturas de Lengua castellana, Dibujo (primero y segundo cursos), Aritmética, Geometría y Geografía general y de Europa.

»Considerando que la petición formulada se fundamenta en lo determinado por el art. 94 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á lo pedido por D. Félix Ripalda, concediéndole la validez de las asignaturas de Lengua castellana, Dibujo (primero y segundo cursos), Nociones de Aritmética y Geometría, Francés (primero y segundo cursos), Aritmética y Geometría y Geografía general y de Europa, siempre que se justifique el carácter oficial del Centro donde ha realizado la aprobación de sus estudios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Samuel Arturo Meza y Posada sobre validez del título de Bachiller obtenido en la República de Colombia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de validez de título de Bachiller obtenido en la República de Colombia por D. Samuel Arturo Meza;

»Resultando que en 1.º de Diciembre de 1917 el Sr. Meza elevó instancia al Ministerio de Instrucción pública solicitando la validez del título de Bachiller en Filosofía y Letras obtenido en el Colegio de San Ignacio de Loyola, Medellín (República de Colombia), con el objeto de cursar la carrera de Medicina en Barcelona;

»Resultando que al expediente se acompaña el título, la partida de bautismo y una certificación de estudios legalizada;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión opina que procede acceder á la validez del título de Bachiller obtenido en Colombia por el Sr. Meza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 8 de Febrero próximo pasado el Catedrático de Física y Química del Instituto general y técnico de Málaga D. José Cabello Roig,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Francisco de A. Commelerán y Gómez, que ocupa el primer lugar de la categoría tercera, pase á la segunda, con la dotación anual de 10.500 pesetas y 1.000 más en concepto de residencia; que D. Andrés Pérez de Arrilucea y Velasco, primero de la cuarta, pase á la tercera, con 9.500; que D. Antonio Gaite y Lloves, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500, así como D. Antonio Grañer y Viñuelas, que ocupa igual número que el anterior en la Sección tercera; que D. Eugenio Aulet y Soler, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. José Martínez de San Miguel y de Torres, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500, así como D. Rodrigo Fernández Núñez, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Antonio Tuñón y de Lara, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, así como D. Miguel del Río y Guinea, que ocupa igual número que el anterior en la Sección segunda, y que D. Andrés Beltrán Barroso, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 9 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Huelva, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Manuel Martín Vázquez, Presidente de la Junta de Patronato de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario

de dicha Escuela al Profesor de la misma D. Ambrosio Federico Hultón Pla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Por Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado fué aprobado un proyecto de obras de reedificación del edificio, destruído por un incendio, que ocupaba la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza, redactado por el Arquitecto don Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 24.944,77 pesetas.

Para la ejecución de dichas obras se libraron, con cargo al ejercicio de 1917, 10.000 pesetas, impidiendo el abono del resto de la cantidad comprometida para este servicio la falta de consignación necesaria por haberse agotado el crédito con cargo al que habían de ejecutarse las mencionadas obras.

Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 4 de Febrero último al capítulo del presupuesto de gastos de este Ministerio con cargo al que se realizaban las obras;

Teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de terminar éstas para normalizar las enseñanzas de ambas Facultades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la rehabilitación del importe del presupuesto de las obras de que se trata por la cantidad, no librada, de 14.944,77 pesetas, y que se abone con cargo al suplemento de crédito concedido por el expresado Real decreto de Febrero último al capítulo 24, artículo 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Cándida Ferrer Ramos, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada de niñas de Manresa (Barcelona), en súplica de que se la nombre Directora interina de dicho Centro:

Resultando que sustituída la Directora de la referida Escuela por la Maestra D.ª Filomena Gabaldó, ésta ha pasado á ejercer las funciones de Directora, para cuyo desempeño se requieren condiciones especiales, según el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y en caso de interinidades, como previene la Real orden fecha 6 del mes actual, no estando comprendida la señora Gabaldó en ninguno de los referidos preceptos;

Considerando lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907, la necesidad de someter á reglas fijas el caso de referencia y aquellos otros que pudieran presentarse con ocasión de licencias, etc., para que en todo momento, automáticamente, estén provistas las Direcciones de Escuelas graduadas, y lo informado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los casos de sustitución provisional ó definitiva de un Regente, Director ó Directora de Escuela graduada, pase el sustituto á desempeñar la función de Maestro ó Maestra de Sección con los derechos que como tales sustitutos tienen reconocido ó se les reconozca, pero sin que ello lleve en sí el disfrute de la remuneración que pudiera corresponder al que desempeñe la Dirección ó Regencia.

2.º Que en los casos de licencia y en todos aquellos en que vaque de hecho la Dirección ó Regencia de una Escuela graduada, para su desempeño interino hasta que se reintegre á su puesto el propietario, se esté á lo prevenido por Real orden fecha 6 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODES

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

En el expediente incoado por D.ª Engracia Pellicena Barceló, Maestra de Salillas de Jalón (Zaragoza), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Engracia Pellicena Barceló, Maestra de Salillas de Jalón (Zaragoza);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Pellicena se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer luxación congénita del pie izquierdo;

»Resultando que girada visita extraordinaria, el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta veintitrés años, seis meses y quince días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Engracia Pellicena Barceló, Maestra de Salillas de Jalón (Zaragoza).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

En el expediente incoado por D.ª Eloísa Isabel Vela Gutiérrez, Maestra de Noriega (Oviedo), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Eloísa Isabel Vela y Gutiérrez, Maestra de Noriega (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer una lesión cardíaca valvular;

»Resultando que girada visita por el Inspecctor provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y seis años de edad y cuenta catorce años y diez y seis días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto en relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Eloísa Isabel Vela y Gutiérrez, Maestra de Noriega (Oviedo).

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Julia Monserrat Lleonart, Maestra de Caldas de Mombúy (Barcelona), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Jesús Abad Claver, Maestro de Teruel, en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Jaime Fabregat y Roig, Maestro de Puigreig (Barcelona), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Irene Roig San Juan, Maestra de Guijosa (Guadalajara), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Amalia Arofra Ugarte, Maestra de Calahorra (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Luciano Martínez y Martínez, Maestro de Bañares (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Francisca Antonia Otegui, Maestra de Añorga (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918. — *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Román Villalvilla y Ballesteros, Maestro de San Pedro Palmiches (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Sacramento Mora Paredes, Maestra de Almendralejo (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Ignacia Pérez Fernández, Maestra de Arcones (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Enrique Amado Cundins, Maestro de Quintela (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. José Milán, Presidente del Colegio Reina Victoria, en esta Corte, la subvención de 15.000 pesetas que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 12, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Carcabuey,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba y á nombre de D. José Benítez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad de Luarca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y á nombre de D. Humberto Blanco, Presidente de la mencionada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Cantina escolar de Plasencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar citada, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, y á nombre del señor Obispo de Plasencia, Presidente de la mencionada Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que bajo el sistema Manjón sostienen las Hermanas de la Caridad de la Medalla Milagrosa, en Ávila, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, deberán librarse en firme á Sor María Heredia, Superiora de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela católica de San Martín, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la Sra. Duquesa de Aliaga, Presidenta de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Preservación de la Fe en España, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Luz R. Casanova.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela de niñas pobres de la Concepción, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo

único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la señora Duquesa de la Victoria, Presidenta de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Patronato de enseñanza de Larache,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Eduardo Curiel y Miaraus, Director de dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Federación de Sociedades obreras de La Carolina (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. José Piqueras Muñoz, Representante de la citada Federación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro obrero de Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pablo Valiente, Presidente del citado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela del Sindicato Agrícola y Caja rural de Ibárs de Urgel (Lérida),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Blas Segarra, Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad Instructiva Obrera y de Mutuos, denominada La Estrella, de Santiago del Campo (Cáceres),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Germán Rochamendo, Presidente de la Sociedad mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, en oficio que dirigió al señor Director general en 18 de Julio último, hizo presente que con motivo de la certificación de hojas de servicios, expedientes personales y tramitación de los Escalafones provinciales, surgía una duda en cuanto á la eficacia de determinadas correcciones disciplinarias impuestas á los Maestros, ó duración de estas mismas penalidades.

»En ese oficio relaciona las correcciones que pueden imponerse á los Maestros por sus Superiores, desde las Juntas provinciales al señor Ministro, según los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 5 de Mayo de 1913; de ello deduce que por tener señalada duración varias de esas correcciones y no tenerla otras, las que se encuentran en este último caso, aun siendo menos graves, subsisten en los expedientes personales y hasta para los efectos del Escalafón provincial, y, como consecuencia, somete á la Superioridad si pueden considerarse canceladas para todos los efectos las penas ó correcciones impuestas al Magisterio por los señores Rectores, Juntas provinciales de Instrucción pública é Inspectores.

»El Negociado, en su nota, menciona también lo que sobre el particular se ha legislado: Real decreto de 5 de Mayo de 1905, Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y Estatuto general del Magisterio en 12 de Abril de 1917; y abundando en las indicaciones del señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, opina que debe dictarse una disposición de carácter general respecto del particular de que se trata, dando por canceladas para todos los efectos las penas impuestas por los Rectores y Juntas provinciales en uso de las atribuciones concedidas por los Reales decretos de 5 de Mayo de 1905 y 20 de Diciembre de 1907, y las que se impongan en lo sucesivo.

»Considerando que las amonestaciones y las correcciones impuestas á los Maestros por expedientes gubernativos, tanto las de plazo condicional como las demás, deben estimarse canceladas todas á la terminación de su cumplimiento, sin que puedan perjudicar á los interesados en su carrera;

»Considerando que, no obstante lo anterior, los expedientes personales y las hojas de servicios del Magisterio primario deben contener siempre todo el historial de cada Maestro, tanto en lo que sea favorable como en lo que se refiera á las correcciones que se le hayan impuesto por deficiencias en el cumplimtento de los deberes de su cargo, á fin de que en todo momento puedan ser conocidos sus servicios profesionales y sirvan de antecedente informativo y estadístico, teniéndolos á la vista la Administración pública al tramitar y resolver las peticiones que se formulen para los efectos legales que procedan,

»La Comisión opina que procede declararlo así como resolución á la consulta formulada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo, y para su debido cumplimiento en lo sucesivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) sobre creación de Escuelas, y de que se hará mérito, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) solicita que se incorporen al Estado, en concepto de Nacionales, las dos Escuelas que sostiene en el barrio de Arisgoiti y que, si fuese factible, se gradúen reglamentariamente, fundándose en que, además de los beneficios que se obtendrían en la enseñanza, el Ayuntamiento podría atender á la creación de nuevos Centros dado el desarrollo industrial que progresivamente se observa en el Municipio; que la población de éste alcanza á 3.546 habitantes de derecho, y sólo existen en la actualidad una Escuela de niños y otra de niñas, y que sin grandes reformas quedarían en condiciones los espaciosos locales de las Escuelas de Arisgoiti para instalar en ellas las graduadas.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que conforme á las disposiciones vigentes para la creación de Escuelas por el Estado son preferidos los pueblos que carecen de todo medio de enseñanza;

»Considerando que en este caso se encuentran todavía muchos grupos de población rural, á los que es forzoso atender dentro de las limitaciones del crédito consignado al efecto en Presupuesto,

»Esta Comisión especial opina que procede declarar que el interés del Ayuntamiento de Basauri por el mejoramiento de la enseñanza es digno del mayor encomio, pero que no es posible por ahora acceder á lo que demanda.»

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Félix López Otamendi solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Félix López Otamendi solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

»Resultando que en este expediente obra una certificación suscrita por tres Profesores Médicos, en la que se hace constar que el Sr. López presenta el defecto consiguiente á la falta, por amputación, de la mano y tercio inferior del antebrazo derecho, pérdida que, en concepto de los que suscriben, no le impide ejecutar ningún trabajo manual, como escritura, dibujo y trabajos manuales propios de la profesión del Magisterio, considerándole apto para el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza;

»Resultando que por Real orden de 26 de Diciembre de 1912, previo informe de este Consejo, le fué negada la dispensa que hoy solicita nuevamente;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño no emite informe, limitándose á historiar los hechos que van consignados;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan desfavorablemente la pretensión del solicitante Sr. López;

»Considerando la Real orden de 26 de Diciembre de 1912 y lo que dispone el art. 2.º de la de 6 de Julio del mismo año;

»De acuerdo con lo informado por la Inspección, el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina que debe desestimarse la petición de D. Félix López Otamendi, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de varios Maestros de Madrid, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que en 10 de Abril de 1917 elevan al Ministerio de Instrucción pública varios Maestros de las Escuelas Nacionales de esta Corte;

»Resultando que los firmantes de la citada instancia solicitan en ella:

»1.º Que se deroguen el art. 18 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y cuantas disposiciones autorizan el reingreso de Profesores de Escuela Normal, Inspectores de primera enseñanza y Jefes de Secciones administrativas en el Escalafón del Magisterio;

»2.º Que mientras subsista tal derecho se cumpla el artículo 21 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, suspendiendo los nombramientos por reingreso hasta que haya vacante que pertenezca á este turno y sea de categoría que en derecho corresponda al peticionario; y

»3.º Que se anulen los nombramientos de D. Emilio Moreno Calvete y D. Nicolás Tello, ó se determine que su derecho arrancará de la fecha en que por haber vacante de la segunda categoría que corresponda á oposiciones restringidas entren en posesión del sueldo de 3.500 pesetas.

»En pro de su pretensión alegan varias razones, siendo las principales las que siguen: que el ascenso por turno de antigüedad en el Escalafón sea el único medio de cubrir las vacantes naturales que en él se produzcan, ya que la disminución de plazas en las vacantes que ocurran en las primeras categorías origina el estancamiento en un Escalafón donde figuran cerca de 14.000 Maestros; que proveyéndose el 50 por 100 de las vacantes que ocurren en este Escalafón por oposición restringida después de atender las peticiones de reingreso hechas por Profesores de Escuelas Normales, Inspectores y Jefes de Sección, por los derechos adquiridos en sus respectivos Escalafones, sin exigir reciprocidad para la entrada de los Maestros en los Escalafones de aquellos cargos, hace resultar ilusorio el derecho de los Maestros de la tercera categoría á las dos primeras de su propio Escalafón, por cuanto sólo ingresan por las primeras categorías los expresados funcionarios.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 4 de Mayo de 1917, informan que sea desestimada en todas sus partes esta instancia, y que se tenga en cuenta la propuesta relativa al derecho de reciprocidad cuando se dicte una disposición de carácter general que con el personal de las Secciones, Inspección y Normales se relacione, pero que dada la importancia del asunto se oiga el parecer de esta Comisión;

»Considerando que la petición formulada por los firmantes de la instancia descubre y patentiza la existencia de una cuestión tan compleja como delicada: compleja, por afectar á di-

versas fases de la legislación vigente, cuales son la provisión de vacantes de las categorías superiores por los turnos de oposición restringida y reingreso, en cuanto éste se refiere á los Profesores de Escuelas Normales, Inspectores y Jefes de Sección, sin existir la debida reciprocidad para los Maestros, y delicada, por lo que tiende á entibiar la noble emulación é interior satisfacción del Magisterio Nacional, tanto por lo que se refiere á la negación de reciprocidad señalada para poder ingresar en los Escalafones de la Inspección, Escuelas Normales y Secciones administrativas, como por lo que respecta á su convicción de resultar ilusorio el acceso á las dos primeras categorías del suyo, circunstancia tanto más digna de ser tenida en cuenta, cuanto que no se hace extensiva al Magisterio en general, sino que se concreta á los que pertenecen á la octava, resultando, en su consecuencia, dichas categorías por completo inaccesibles para los de las categorías superiores.

»Procede acordar que ínterin no se lleve á efecto la reciprocidad, si es que ésta se estima oportuna por virtud de las reformas, se resuelva este expediente de conformidad con lo establecido en el Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Mariano Javierre Orgié, Auxiliar interino de la Escuela Normal de Maestros de Soria en solicitud de que, con arreglo á la Real orden de 16 de Noviembre de 1917, se le reconozca el derecho á concurrir y tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de Escuelas Normales, así como á las de Pedagogía;

Considerando que el ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales sólo puede hacerse en virtud de oposición, de acuerdo con el art. 204 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que si el solicitante es Maestro de primera enseñanza, Licenciado en Medicina y tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de esta carrera, se encuentra en las mismas circunstancias que previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder al solicitante el derecho á hacer oposiciones, en turno libre, á plazas de Pedagogía y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales, siempre que acompañe á las instancias en que se presente á las oposiciones, los justificantes necesarios para acreditar las circunstancias que alega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las instancias de D.ª Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa y de D.ª Emilia Miquel Gómez, que lo es de la misma enseñanza en la de Alicante, solicitando ambas se les concedan quinquenios de 500 pesetas;

Considerando que por Real orden de 27 de Julio de 1917 se desestimaron otras instancias análogas á las de estas Profesoras, y que contra dicha resolución no cabe en vía gubernativa recurso alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las referidas instancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALENCIA Y VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Alicante y Guipúzcoa.

Vistas las instancias de D.ª Jesusa Rodríguez Figueras, D.ª María Matilde Díaz, D.ª Concepción Martín y otras, solicitando se forme un Escalafón de aspirantes á plazas de Profesoras de Labores de Escuelas Normales con las opositoras que fueron aprobadas y no obtuvieron plaza en las últimas oposiciones verificadas;

Considerando que lo que piden las solicitantes equivale á una agregación de plazas á las oposiciones de Auxiliares de Labores ya celebradas, agregación que no puede hacerse sino en las circunstancias señaladas en los párrafos tercero y cuarto del art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias D.ª María Pura de la Concepción Chamorro San Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para Tardelcuende (Soria) redactado por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón é importante su presupuesto 24.969,01 pesetas;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento del Ayuntamiento de Tardelcuende de contribuir á la ejecución de las obras del mencionado edificio con el 50 por 100 del importe del presupuesto de las mismas y se le concedió el auxilio de 12.500 pesetas, que había de abonarse con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por el Real decreto de 30 de Marzo del citado año;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles emitió dictamen favorable á la aprobación de dicho proyecto con fecha posterior á 31 de Diciembre de 1916 y, por lo tanto, no pudo hacerse efectivo el pago de la subvención de referencia con cargo al citado crédito extraordinario;

Considerando que tratándose de un proyecto con presupuesto inferior á 25.000 pesetas, procede la aprobación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, y la rehabilitación de la subvención, con cargo á los recursos ordinarios del presupuesto de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el referido proyecto de edificio escolar, por su presupuesto de 24.969,01 pesetas y se autorice la ejecución de las obras por el sistema de administración;

2.º Que se rehabilite el importe de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) por Real orden

de 31 de Agosto de 1916, ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, y se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio;

3.º Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de referencia para la ejecución de las obras; y

4.º Que se requiera á la Corporación municipal expresada para que, con urgencia, formule la propuesta de Arquitecto director de las referidas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente instruído para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante) con destino á la construcción de dos edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 19 de Octubre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobaron los proyectos de dos edificios escolares para el citado pueblo de Jacarilla, por su presupuesto, de cada uno de ellos, importante 14.999,90 pesetas, y se autorizó el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención para construir los expresados edificios por Real orden de 29 de Agosto de 1916, ó sea la suma de 15.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo del citado año;

Resultando que no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible el pago de la subvención con cargo al referido crédito extraordinario, ni hacer la rehabilitación de dicho gasto en el pasado ejercicio económico de 1917, por no permitirlo el escaso remanente del crédito ordinario consignado en este Ministerio para auxiliar á los Ayuntamientos en la construcción de edificios Escuelas;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del gasto con cargo á los recursos ordinarios del presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir cada uno de los edificios escolares de referencia es de 14.999,90 pesetas, y siendo, por lo tanto, inferior á 25.000, así como el gasto autorizado para los dos, puede rehabilitarse éste en consonancia con lo establecido en el citado precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite la subvención de 15.000 pesetas concedida al Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante), por Reales órdenes de 29 de Agosto y 19 de Octubre de 1916, para la construcción de dos edificios Escuelas, importante el presupuesto aprobado para cada uno de ellos 14.999,90 pesetas, y que se abone la expresada subvención con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio;

2.º Que queden subsistentes las obligaciones contraídas por el citado Ayuntamiento para la ejecución de las mencionadas obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante).

Visto el expediente instruído para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Frúniz (Vizcaya) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó, de conformidad con las observaciones formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto del mencionado edificio, por su presupuesto de ejecución material importante 14.974,52 pesetas, y se autorizó el gasto del auxilio de 7.500 concedido por Real orden de 31 de Agosto de 1916, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del mismo año;

Resultando que por la citada Real orden de 31 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento de 7.500 pesetas hecho por el Ayuntamiento de Frúniz para la construcción del edificio escolar de referencia, cuya cantidad fué depositada en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya con el indicado objeto;

Considerando que no habiéndose abonado al Ayuntamiento de que se trata la subvención indicada con cargo al referido crédito extraordinario, procede la rehabilitación de la misma con cargo á los recursos ordinarios consignados para estos servicios en el presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se rehabilite la subvención de 7.500 pesetas concedida al Ayuntamiento de Frúniz (Vizcaya) para construir un edificio escolar, y que se abone la expresada cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que queden subsistentes las obligaciones contraídas por el citado Ayuntamiento en la ejecución de las obras.

3.º Que se requiera al Ayuntamiento referido para que con urgencia formule la propuesta de Arquitecto director de las obras mencionadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el 23 de Febrero próximo pasado D. Fermín Ruiz Escobés, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid, que figuraba en la tercera categoría del Escalafón del Profesorado numerario del expresado Centro con el núm. 3,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, los Profesores numerarios de dicho Conservatorio D. Francisco González Maestre, D. Emilio Serrano Ruiz, don Juan Comba García, D. Raimundo Juan José Torres y García, D. José González de la Oliva y D. Arturo Saco del Valle y Flores á ocupar en el referido Escalafón los números 3, 5, 8, 12, y 26, por el orden en que se mencionan, con el sueldo anual de 9.500, 8.500, 7.500, 6.500, 5.500, 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, y 500 pesetas más cada uno, por razón de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 24 del citado mes de Febrero, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Ruiz Escobés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias de D. José Mondéjar y Mendoza, Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. José Mondéjar y Mendoza con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias del Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Víctor Mirecki y Laramat, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Víctor Mirecki y Laramat con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias del Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Avelino Fernández de la Sierra, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Avelino Fernández de la Sierra con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias del Profesor del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Enrique Rodríguez y Sánchez Solís, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Enrique Rodríguez y Sánchez Solís con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias de D.ª Dolores Salvador Boladeres, Profesora del Real Conservatorio de Música y Declamación, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á la expresada D.ª Dolores Salvador y Boladeres con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de aptitud física incoado á instancias de D.ª Dolores Muñoz Arnau, Profesora del Real Conservatorio de Música y Declamación, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á la expresada D.ª Dolores Muñoz Arnau con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director General de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 10 de Junio del año próximo pasado el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Luis de la Figuera, para reconstruir la parte monumental de la Hospedería del Castillo de Loarre, proyecto que es complementario del plan general de obras para la reconstrucción total del Monumento;

Resultando que el presupuesto correspondiente á las obras de la Hospedería asciende, por su ejecución material, á la suma de 14.016,58 pesetas, cantidad por la que fué aprobado, y que por dificultades de orden económico, relacionadas con el agotamiento del crédito destinado á los servicios de Monumentos, no fué posible su libramiento en el ejercicio correspondiente;

Considerando que para que se realicen tales obras, pedidas con insistencia por los vecinos de la localidad, se hace preciso la rehabilitación del presupuesto si se ha de satisfacer este gasto en el año actual, trámite obligado en las disposiciones de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado para el ejercicio corriente el presupuesto de que se trata, por la totalidad de su importe, ó sea la suma de 14.016,58 pesetas, la que se satisfará con cargo al crédito de 500.000 que para los servicios de reconstrucción y reparación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Benlliure.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el proyecto que para la continuación de las obras de reparación y conservación del Monasterio del Poblet (Tarragona) ha formulado el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 5.368,40 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto, complementarias de las ya realizadas con anterioridad, son urgentes y necesarias, pues tienden á la reparación de desperfectos íntimamente relacionados con la conservación del Monumento;

Teniendo en cuenta al favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia y su presupuesto importante las expresadas 5.368,40 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los

servicios afectos á Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 16 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el Reglamento interior de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, formado por la Junta de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Continuación.)

42.603.—Misa «Gloria á D. Salvador Giner», en *la menor*, á tres voces, solas y *tottis*, por D. Martín Vidal Romero.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 25 hojas (1.389).

42.604.—Anuario general de España (Bailly-Baillière-Riera). Segunda época. año VI, 1917. Tomo I. Madrid-Álava á Cuenca. Tomo II. Gerona á Zaragoza. Director, D. Eduardo Riera y Solanich.—Barcelona, Antonio López y La Académica, 1917; dos tomos en 4.°, con 2.756 páginas el tomo primero, y de la 2.757 á la 5.453 y una de índice el segundo (8.849).

42.605.—Breves apuntes acerca de la Polonia, por D. Manuel Casasnovas Sanz.—Zaragoza, La Editorial, á cargo de D. Rafael Lázaro, 1917; 8.°, con 44 páginas y una de índice (587).

(Continuará.) *(Gaceta* del 22 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista una instancia de D. Luis Pereira González y D. José Vara Hernández, Presidente y Secretario de la Comisión organizadora de la Federación de las Asociaciones de Maestros de Galicia, en solicitud de que se autorice á los Maestros de dicha región para concurrir á la ciudad de Santiago los días 25 y 26 del presente mes, á los fines de constituir la expresada Federación,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la referida petición, autorizando á los Maestros que deseen asistir á la constitución de la Federación mencionada para permanecer ausentes de sus Escuelas los días señalados anteriormente, siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 7.)

Visto el expediente á instancias de D. Juan Socías Benuasar, Maestro de la Escuela Nacional de San Clemente, en el Ayuntamiento de Mahón, en solicitud de que se le traslade en virtud de concursillo á la primera Escuela de la expresada ciudad de Mahón, fundándose para ello en ser único solicitante, por lo que no causa perjuicio á tercero, y, principalmente, en la Real orden de 18 de Julio último, que resuelve en caso análogo, accediendo al traslado por concursillo de D.ª María del Pilar García de la Fuente, Maestra que era de la Escuela de Bernueces, en Gijón;

Teniendo en cuenta que San Clemente es un agregado de la ciudad de Mahón y localidad distinta de ésta, sin que forme parte del casco de población, y que el caso que cita el interesado, referente á la Maestra Sra. García de la Fuente, no es igual, puesto que el Distrito escolar de Ceares fué asimilado para todos los efectos legales á los del casco de Gijón, con motivo del arreglo escolar, lo que no ocurre con el agregado San Clemente, ó por lo menos no se justifica,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Visto el expediente á instancias de D. Rodrigo Pérez Cazalla y D. Carlos Mendoza y Márquez, Maestros de las Escuelas Nacionales de Tarifa, en solicitud de que se les respete en el disfrute de la gratificación de adultos que venían percibiendo con arreglo al sueldo que sus Escuelas tenían consignado antes y aun después de 1911, y, por tanto, que se les abone la diferencia de 68,75 pesetas que les ha sido rebajada por esa Sección;

Teniendo en cuenta que la gratificación de adultos hay que determinarla por la categoría que correspondía á las Escuelas por el Censo de población, no por el sueldo con que figuraron, y que la Sección administrativa de primera enseñanza ordenó la reducción de dichas gratificaciones á 275 pesetas en virtud de la categoría que corresponde á las Escuelas de Tarifa por el Censo de población de 1900, en el que aparece con un total de 4.920 habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D. Julio Toquero Pascual en solicitud de que se le conceda figurar en las listas de interinos, publicadas por esta Dirección, con el núm. 2.325 que cree corresponderle;

Teniendo en cuenta que las referidas listas son ya firmes, sin que contra ellas puedan producirse reclamaciones por haber finalizado hace tiempo los plazos que al efecto se concedieron,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Román López Alonso en solicitud de que se le incluya en las listas de aspirantes á interinidades en atención á que fué nombrado Maestro interino de la Escuela municipal de Villanueva de la Lastra, pero de la que no pudo posesionarse por hallarse prestando el servicio militar en los Cuerpos de África;

Teniendo en cuenta que para figurar en las referidas listas precisa haber prestado servicios interinos, según determina claramente el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el recurso interpuesto por D. Vicente del Pueyo y otros, Maestros Nacionales de Quintanilla de Bobia y otros pueblos del Ayuntamiento de Soto y Amió, de esa provincia, contra la orden de esa Sección disponiendo que perciban sus haberes por el Habilitado de los Maestros en el partido judicial á que dicho Ayuntamiento pertenece;

Considerando lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento de Habilitaciones de Maestros aprobado por Real orden fecha 30 de Abril de 1902,

Esta Dirección general ha tenido á bien confirmar su orden desestimando la petición de los recurrentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias del Maestro de Cortegada, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), D. Florentino Gil Cejo, solicitando la cancelación de la nota desfavorable que consta en su expediente personal, que á consecuencia de expediente gubernativo se le ha impuesto;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo tercero de la regla 11, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Isabel González Robles, Maestra jubilada de la Mata (Toledo), en súplica de que se le autorice para cesar en su cargo antes de ser clasificada;

Teniendo en cuenta que si bien en el art. 148 del Estatuto general del Magisterio se dispone que ningún Maestro jubilado cesará antes de su clasificación, esta disposición se tomó en beneficio de los interesados, y en este caso es la propia Maestra quien desea cesar antes de su clasificación,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la expresada Maestra, y disponer cese inmediatamente en su cargo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de Becedillas (Ávila), en súplica de que se haga desaparecer de su expediente personal la nota desfavorable que en él consta por resultas de expediente gubernativo;

Considerando que han transcurrido los tres años desde la imposición de la pena y ha dado pruebas relevantes de su amor al servicio en su conducta profesional, circunstancias exigidas por el párrafo tercero de la regla 11, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que se cancele la nota desfavorable que figura en el expediente personal de dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Vista la instancia de D. Manuel Tomé y Román, Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños de Berástegui (Bilbao), en súplica de que se le admita la renuncia que presenta al desempeño de la clase nocturna de adultos por impedírselo la enfermedad que viene sufriendo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 10 de la orden de 14 de Noviembre último, el informe favorable de esa Inspección y que no se irroga ningún perjuicio á la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Manuel Tomé y Román al desempeño de la clase nocturna de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el oficio de esa Inspección trasladando á este Centro la renuncia que de la clase nocturna de adultos presenta don Santiago García Rivero, Maestro director de la Escuela graduada de niños de Ochurri (Bilbao), por falta de local adecuado para establecerla;

Teniendo en cuenta lo informado por V. S. y lo dispuesto en el núm. 10 de la orden de 14 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por el mencionado Maestro al desempeño de la clase nocturna de adultos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Joaquín Villar Fierro la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la renuncia presentada por D. Bernardino Zuazo Arenas, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Portaje (Cáceres), al desempeño de la clase de adultos, fundándose en la falta de asistencia de alumnos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 10 de la orden de 15 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia al desempeño de la mencionada clase, presentada por el Maestro Sr. Zuazo Arenas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento que el Patronato de la Escuela de Torredembarra (Tarragona) hace de Maestro de la misma á favor de D. Juan José Miguel Jop.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación de V. S. interesando que se dicte una resolución que aclare á quién incumbe la tramitación de las informaciones testificales administrativas para pagar haberes devengados á los herederos de Maestros fallecidos, y que antes se verificaban ante la Junta provincial de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que según el núm. 6.º del art. 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, todos los asuntos de carácter puramente administrativos corresponden á los Jefes de las Secciones provinciales de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las informaciones se verifiquen ante las Secciones provinciales de primera enseñanza, á cuyos Jefes, por ser asuntos puramente administrativos, corresponde la tramitación de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Victoriano Morales y González, Maestro del Río (Canarias), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D.ª Andrea Montoya García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Montoya García concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Puig Gros (Lérida) á don Ramón Torné Triguell, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 7.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncals y Reixach (Barcelona) á D. Manuel Meseguer Ribera, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 7.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín de la Vega (Avila) á D.ª Ambrosia Sánchez Guerrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Miguel Pimentel Lucenqui y D. Domingo García Santos Auxiliares gratuitos de Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 7.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Juana Mendizábal y á D.ª María de la Concepción Izurzu, Auxiliares gratuitas de la Sección de Letras, y á D.ª María Beneite y á D.ª Virgilia Mendizábal, de la Sección de Ciencias de dicho Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 7.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Blanco Fanjul Auxiliar gratuita de la Sección de Música de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Alonso Nart Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca,

dotada con la gratificación de 1.000 pesetas, por fallecimiento de la que la desempeñaba,

Esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada por sus respectivas hojas de méritos y servicios.

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Paula Morcillo Auxiliar interina de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Ana Cardell y Tomás Auxiliar interina de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8.)

Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, fecha 1.º del actual, en la que da cuenta de haber sido calificadas con la nota de Sobresaliente en los exámenes extraordinarios de Septiembre y en las asignaturas de Pedagogía (primer curso) y Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, respectivamente, las alumnas de aquel Centro, señoritas María Antonia Rosso Camacho y María del Carmen Valentín de la Rosa;

Teniendo en cuenta las disposiciones administrativas que se citan por una y otra parte;

Resultando que las referidas alumnas, sin causa alguna justificada, dejaron de presentarse á exámenes en la convocatoria de Junio último, no obstante estar matriculadas en dichas asignaturas;

Resultando que en la convocatoria de Septiembre último y ejerciendo el derecho que las disposiciones vigentes les conceden, se presentaron ante el Tribunal de exámenes que juzgaban las de dichas asignaturas, siendo calificadas en las que respectivamente fueron juzgadas con la nota de Sobresaliente;

Resultando que á dicha calificación hubo de poner reparos la Directora del Establecimiento por entender que á ello se oponen las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que el art. 20 del Reglamento de exámenes y grados del 10 de Mayo de 1901 dice terminantemente que en los exámenes extraordinarios del mes de Septiembre sólo se concederán las calificaciones de Aprobado y Suspenso;

Considerando que el artículo antes citado no se opone al número 1 de la Real orden del mismo año, 22 de Agosto, en la que se declara que la prohibición para que dichas alumnas obtengan otras calificaciones que las de Aprobado y Suspenso sólo reza con aquellos escolares que en los exámenes de Junio hubieran dejado de presentarse sin causa justificada, toda vez que las alumnas á que se refiere la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz no alegaron causa alguna en ese sentido;

Considerando asimismo que la Real orden de 9 de Marzo de 1908, en su parte dispositiva, dice á la letra: «Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde lo preceptuado en el Reglamento de exámenes y grados con las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1901 y orden de 29 de igual mes de 1907, con la aclaración respecto á esta última de haber de ser concretamente alegada la causa que se invoque á más de justificada, recayendo sobre ambas circunstancias el juicio del Tribunal calificador»,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz para que haga la rectificación indicada, entendiéndose que la calificación obtenida por dichas alumnas en esas asignaturas fué la de Aprobado y no la de Sobresaliente.

Asimismo se recuerda, para lo sucesivo, el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, y según las mismas no se deben conceder en los exámenes de Septiembre á los alumnos de Escuelas Normales otras notas que las de Aprobado y Suspenso, salvo á aquellos alumnos que en debida forma y antes de dichos exámenes justifiquen no haber podido acudir por legítima causa á la convocatoria de Junio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva D. Juan Infante Ramírez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, sin sueldo, á la Auxiliar de Labores de la Escuela Normal Central de Maestras D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Ochoa Vicente Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Consuelo Llinás Moros en la que solicita que por haberse encargado, por acuerdo del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, del desempeño

de las clases de Francés en dicho Centro, se le conceda la gratificación anual de 1.000 pesetas;

Visto asimismo el informe que acompaña á dicha petición;

Teniendo en cuenta que durante el tiempo en que la solicitante ha estado encargada de la plaza de Profesora de Francés, la retribución correspondiente á la misma no ha sido percibida por ningún otro Profesor,

Esta Dirección general ha acordado concederle la gratificación solicitada de 1.000 pesetas anuales, á partir del día 1.º de Octubre último, y con cargo á la dotación de la plaza de Profesora de Francés, en consideración, á la analogía que guarda el caso de que se trata, con lo prevenido en la Real orden de 15 de Febrero de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eladio Sánchez Hernández, Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, solicitando que por haber estado encargado de la explicación de las clases de Geografía en dicho Centro durante el curso académico de 1915 á 1916 se le reconozca el derecho á percibir la mitad del sueldo de la plaza del Profesor de dicha asignatura, que en aquel tiempo estaba vacante;

Teniendo en cuenta el favorable informe que la acompaña, emitido por la Dirección de dicha Escuela Normal, y lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado que siempre que el sueldo correspondiente á dicha vacante no haya sido percibido por ningún otro Profesor ni Auxiliar durante el tiempo que fué servida por D. Eladio Sánchez Hernández, con cargo al sueldo de entrada de dicha plaza, se acredite al solicitante la remuneración anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo con que está dotada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Antonio Bordons y Guillot, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, solicitando continuar al frente de su cargo á pesar de haber cumplido setenta años de edad;

Esta Dirección general ha acordado que, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año, se instruya por la Escuela Normal donde presta sus servicios el interesado el oportuno expediente de aptitud física é intelectual, y que por ese Rectorado se designen los tres Médicos que han de reconocer al señor Bordons.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Eladio de la Torre Rodríguez y D. Enrique Hernández, Maestros de Masueco y Barceo (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ildefonso Francisco Dorado y D. Melquiades Martínez Rodríguez, Maestros de Valverde del Marjano (Segovia) y Navalmoral de la Mata (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA Y CÁCERES.

(Gaceta del 7.)

Como ampliación á la orden de 4 del actual sobre rectificaciones y aclaraciones al concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha dispuesto se publiquen las siguientes exclusiones de vacantes: la mixta de Rivalmaguillo, en la Santa (Logroño), y la de Blocona (Soria); y que se tenga en cuenta que la Auxiliaría de Nava del Rey (Valladolid), no es desdoblada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicolás Montaner Palmer exponiendo que habiendo visto en la *Gaceta* de 13 de Febrero último su nombramiento de Oficial de la Sección administrativa de Gran Canaria, en la que aparece con su segundo apellido equivocado, pues dice Palomer, en vez de Palmer, y solicitando un mes de prórroga para posesionarse de su cargo, pidiendo á la vez autorización en la Sección de primera enseñanza de Baleares, de la plaza para que fué nombrado de Gran Canaria;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que se tenga por rectificado el segundo apellido del recurrente.

2.º Concederle el mes de prórroga que solicita, y

3.º Desestimar su petición en cuanto se refiere á posesionarse en la Sección de Baleares de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 7).

Arquitectura escolar.

ORDEN

De conformidad con la propuesta hecha por ese Ayuntamiento de su diga presidencia,

Esta Dirección general ha dispuesto nombrar Arquitecto director de las obras de cuatro edificios escolares en esa localidad á D. Gregorio Pérez Arribas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando (Zamora).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 15 de Marzo de 1918 — Núm. 22

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la instancia de D. José Megías Manzano, Auxiliar de la de Granada.*

Real orden disponiendo la continuación en el servicio activo de la enseñanza de don Antonio Díez González, Catedrático de la de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Vitoria D. Federico Baraibar y Zumárraga, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se citan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo un mes de licencia á D. Segundo Enciso, Profesor de la Escuela Industrial de Vigo.*

Real orden disponiendo que D. Eduardo Ruiz de Somavia, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, quede adscrito á las enseñanzas que se mencionan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Luis Medina Jurado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes prorrogando los contratos de arrendamiento de locales para las Escuelas Central de Idiomas, de Comercio, del Hogar y Profesional de la Mujer, de Artes y Oficios (Secciones 2.ª y 10), Museo Nacional de Artes industriales, de esta Corte, y Laboratorio Biológico-marino, de Málaga.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Manuel María Lizárraga contra la negativa á concederle las Escuelas que por reingreso solicitaba.*

Real orden accediendo á lo solicitado por D. Manuel Díaz de Losada.

Reales órdenes concediendo la excedencia á D.ª Cecilia Aparicio y D.ª María de la Concepción Arriaza.

Idem íd. sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Brígida Gonzalo y D.ª María Escolá.

Real orden concediendo tres meses de licencia á D. Francisco Mira.

Idem concediendo una subvención de 500 pesetas al Internado Teresiano de La Carolina.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D. Salustiano Duñailurria Sáenz, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Ciudad Real; D. Julio Saldaña Alonso, Inspector Jefe de la provincia de Burgos, y D.ª María de los Angeles Miranda Villate, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Albacete.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando los Tribunales para oposiciones á ingreso en el Magisterio.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Armonía de dicho Conservatorio á D. Abelardo Bretón y Matheu.*

Real orden nombrando, con carácter interino, Profesor de Oboe del referido Conservatorio á D. Luis Torregrosa y García,

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden prorrogando el contrato de arrendamiento del local para el Museo Arqueológico de Córdoba.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que los Directores de los Institutos cuyo personal perciba sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado remitan á esta Subsecretaría, en el plazo de diez días, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de la asignatura de Caligrafía en los años 1915 y 1916.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificando el nombramiento de Maestro de taller de Lampistería y electricidad de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú hecho á favor de D. Joaquín Demestre Garrigó, en el sentido de que el nombre del interesado es D. Jaime en lugar de D. Joaquín.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando instancia de varias aspirantes á oposiciones del Magisterio de la provincia de Soria exponiendo el perjuicio que les irroga la orden de 14 de Diciembre del año próximo pasado, que dejó en suspenso la realización de las oposiciones, turno libre, correspondiente al Rectorado de Zaragoza.*

Nombrando á D. Ignacio Pérez Rueda Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Acisclo de Villalta (Barceona).

Órdenes accediendo á lo solicitado por doña Elodia Nadal y D.ª Dolores Caraballo.

Iden concediendo dispensa de defecto físico para el Magisterio á D.ª Aurea Villar y D.ª Enriquela Sanllorento.

Reconociendo derecho á solicitar la primera vacante de Escuela en Baena á D. Juan Mateo Sanz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señor que respectivamente se expresan.*

Concediendo un mes de licencia á D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Albacete.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la permuta solicitada por D.ª María de los Dolores Leno y D.ª Fulgencia Jiménez.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. José Megías Manzano, en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en concursos á Cátedras, toda vez que el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 exige que en la fecha del mismo se reuniesen las condiciones que en él se fijan y solamente comprende á los Auxiliares que entonces las reuniesen, sin que pueda hacerse extensivo á los que con posterioridad las adquieran por tratarse de una gracia especial concedida por una sola vez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancia del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Antonio Díez González, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 6 de Febrero próximo pasado el Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Vitoria D. Federico Baraibar y Zumárraga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Joaquín María de los Reyes y García Romero, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Lorenzo Cruz y Fuentes, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500, así como D. Julio Carrilero y Gutiérrez que ocupa igual número que el anterio en la Sección tercera; que D. Joaquín Elizalde y Eslava, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que don Antonio Romero y Rubira, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. Joaquín Barbará Balza que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta; que don Andrés Carrillo y Martín, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Emilio Aranda y Toledo, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, todos ellos con fecha 27 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Segundo Enciso Arzoz, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Ruiz de Somavia, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, adscrito á las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la expresada Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho Sr. Ruiz de Somavia quede adscrito á las enseñanzas del grupo tercero de los mencionados en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Medina Jurado, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición y por necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, ocupa la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que para los efectos de percepción de rentas ó alquileres, y para cumplimiento de los preceptos de la ley de Contabilidad vigente, se hace precisa la prórroga del citado contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga de aquél para todo el año 1918, con las mismas condiciones que rigen actualmente, debiendo abonarse la suma de 14.000

pesetas á que asciende el alquiler anual de los locales del inmueble ya citado, mediante libramientos expedidos trimestralmente á favor de D. Ramón Canalis González, apoderado de la propietaria de la finca, con cargo al crédito de 160.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa núm. 14 de la calle de Carretas, de esta Corte, concertado con el propietario de la finca D. Antonio Alesanco para la instalación de la Escuela Central de Comercio;

Considerando que la Real orden de 11 de Julio de 1916, por la cual fué autorizado dicho contrato, establece que éste podrá ser prorrogado por la tácita anualmente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del contrato de referencia por todo el año 1918 y precio anual de 24.650 pesetas, debiendo abonarse esta suma con cargo al crédito de 160.000 pesetas que para el pago de alquileres de edificios dependientes de este Ministerio se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento concertado con el Marqués de González de Castejón, como propietario del hotel núm. 60 del Paseo de la Castellana, de esta Corte, en el cual se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Mayo de 1913, por la cual fué aprobado el contrato de arrendamiento del hotel expresado, establece en su cláusula 5.ª, que éste podrá ser prorrogado por la tácita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del contrato de arrendamiento de que se trata, por todo el año 1918 y precio anual de 11.000 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito de 16.000 que para las atenciones de la Escuela se consigna en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la planta baja y pisos principal y segundo de la casa núm. 14 de la calle de Palafox, de esta Corte, concertado con el propietario de la misma D. Rafael Calleja y Gómez para la instalación de la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios;

Teniendo en cuenta que el referido contrato de arrendamiento, vigente en la actualidad, ha venido prorrogándose por la tácita anualmente, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 1.ª del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del citado contrato de arrendamiento por todo el año 1918 y por el precio anual de 4.500 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito de 160.000, que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de arrendamiento concertado con el propietario de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, casa en la cual se halla instalada la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios, y con objeto de dar cumplimiento á una de las cláusulas del mencionado contrato, que establece que por conveniencia de ambas partes contratantes podrá aquél ser prorrogado por la tácita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del arrendamiento de la casa expresada por todo el año 1918 y precio de 2.600 pesetas anuales, que se abonarán por trimestres vencidos, con cargo al crédito de 160.000 que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de los pisos segundo derecha é izquierda de la casa núm. 5 de la calle del Sacramento, de esta Corte, concertado con el propietario de la finca D. Carlos Lezcano, para la instalación del Museo Nacional de Artes industriales;

Teniendo en cuenta que los preceptos de la ley de Contabilidad vigente, en primer término, y también la conveniencia de que el expresado Centro continúe instalado en el referido inmueble, requieren que el contrato mencionado sea prorrogado con el fin de que surta los efectos legales correspondientes en relación con el pago de alquileres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales expresados por todo el año 1918, en el mismo precio y condiciones en que hoy rigen, debiendo abonarse las 7.000 pesetas de renta anual establecidas, con cargo al crédito de 160.000 que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO

Señor Director del Museo Nacional de Artes industriales.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento concertado con D.ª Concepción Fernández, viuda de Escobar, propietaria de la casa núm. 47 de la

Avenida de Flores García, de la ciudad de Málaga, para el alquiler de dicha finca con destino á la instalación de la sucursal del Laboratorio Biológico-marino;

Teniendo en cuenta que en la cláusula 7.ª del contrato de referencia se establece que éste podrá ser prorrogado por la tácita si así conviniere á ambas partes contratantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del repetido contrato de arrendamiento por todo el año 1918, en la cantidad anual de 3.000 pesetas, que se abonará por trimestres vencidos, con cargo al crédito de 50.000 que para esta y otras atenciones se consigna en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto «Instituto Español de Oceanografía», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Laboratorio Biológico-marino de Málaga.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel María Lizárraga contra la negativa á concederle las Escuelas que por reingreso solicitaba, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel María Lizarraga, en instancia á la Dirección general de primera enseñanza, expone: que ha sido Inspector interino, y solicitó en 9 de Julio último de la Sección Administrativa de Zaragoza, conforme á las Reales órdenes de 20 de Junio de 1913 y 17 de Noviembre de 1916, entre otras Escuelas, las de Tarazona y Villanueva de Gállego, correspondiente á los grupos quinto y segundo, respectivamente, del art. 94 del Estatuto general del Magisterio, siendo desestimada su pretensión; que en 9 de Septiembre solicitó de nuevo, ampliando las Escuelas con la de Paracuellos de la Rivera, del grupo primero del citado artículo, siendo adjudicada á otro Maestro, y que habiendo cesado en su cargo de Inspector y encontrándose en situación anómala, sin percibir haberes, suplica se tenga por formulada su queja contra los acuerdos de dicha Sección y se le considere comprendido en el art. 178 de la ley de Instrucción pública, con derecho á los dos tercios del sueldo de 1.100 pesetas, como Maestro de la novena categoría.

»La Sección administrativa informa que la instancia del señor Lizárraga de 8 de Septiembre fué desestimada porque las Escuelas que pedía eran de grupo superior ó igual al en que se hallaba la de Arguedos, donde ejerció últimamente el interesado; que la de Paracuellos de la Rivera se concedió á otro Maestro que la pidió antes; que la citada Escuela de Arguedos se halla dentro del grupo segundo del aludido art. 94 del Estatuto, y las de Tarazona y Caspe corresponden al grupo quinto, y las de Maluenda y Villanueva de Gállego al segundo; que aun cuando la regla 3.ª de la Real orden de 16 de Abril de 1915 reconoció á los Inspectores interinos el derecho á volver á Escuelas de su catogoría dentro del Distrito universitario en que radicase aquella en que habían cesado, tal precepto no es aplicable á los Maestros de Navarra, como el Sr. Lizárraga, pues cobrando de la Diputación no era posible darles, en el acto de solicitar el reingreso en Escuelas de otra provincia, un sueldo de su categoría á cargo del Estado, y que, por lo expuesto, entiende que debe desestimarse la reclamación.

»El Negociado del Ministerio, haciendo suyo el dictamen de la Sección administrativa de Zaragoza, es de igual parecer, y la Sección propone que antes de resolver se oiga á este Consejo.

»Considerando que al solicitante puede aplicársele lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1915, puesto que su nombramiento de Inspector interino fué anterior á la publicación del Estatuto del Magisterio vigente,

»Esta Comisión especial opina procede declararlo así, reconociendo al reclamante D. Manuel María Lizárraga el citado derecho, y desestimando la segunda parte de su petición por improcedente, puesto que no puede admitírsele como comprendido en el art. 178 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12 de Marzo.)

En el expediente á instancias del Maestro D. Manuel Díaz de Losada y Esteban reclamando contra el acuerdo de esa Sección administrativa por no haberle estimado los servicios interinos que prestó sin poseer el título profesional, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Díaz de Losada y Esteban eleva instancia á este Ministerio exponiendo que con fecha 4 de Agosto de 1916 se dirigió á la Sección administrativa de Granada solicitando la inclusión en la lista de Maestros interinos con derecho á obtener en propiedad Escuelas Nacionales; que su nombre aparece en el *Boletín Oficial* de la provincia con el núm. 46, entre los Maestros con servicios posteriores al 1.º de Julio de 1911, siendo así que el recurrente los ha prestado en la Escuela de La Garnatilla desde el 7 de Marzo de 1908 al 13 de Julio siguiente, y que, si bien no había hecho entonces el depósito para la expedición del título profesional, deben serle valederos, según se resolvió por Real orden en dos casos análogos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio en 15 de Mayo de 1916, y no habiendo dictado dicha Sección administrativa acuerdo alguno relativo al particular, pide que se resuelva lo que proceda.

»La Sección administrativa informa que sólo son abonables para los efectos que interesa el recurrente los servicios prestados en posesión del título profesional, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, de no tener el título, al menos debe haberse efectuado el pago para su expedición.

»Considerando que ha sido doctrina constante de este Consejo, admitida por la Superioridad en las correspondientes resoluciones, la de informar favorablemente solicitudes como la presente;

»Teniendo en cuenta que el servicio á la enseñanza primaria se ha realizado con la capacidad suficiente, otorgada por la Reválida, y que si bien no se ha perfeccionado por completo con la posesión del título, la responsabilidad, más que al interesado, corresponde á las Autoridades, que sin la presentación de aquél le dieron posesión de la interinidad de la Escuela,

»Esta Comisión especial opina debe accederse á lo solicitado por D. Manuel Díaz de Losada y Esteban, Maestro de primera enseñanza, reconociéndole los servicios interinos que prestó en la Escuela de La Garnatilla (Granada), desde el 7 de Marzo de 1908 al 13 de Julio del mismo año, ó sean cuatro meses y siete días.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D.ª Cecilia Aparicio Lafuente, Maestra de Huerta del Rey (Burgos), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Arriaza, Maestra que fué de Cadalso de los Vidrios (Madrid), en súplica de que se le conceda la excedencia con iguales derechos que á los Maestros que pasaron á servir Escuelas municipales del Bosque, de Barcelona;

Teniendo en cuenta que la excedencia se rige actualmente por lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á la Sra. Arriaza la excedencia en las condiciones que establece el referido Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Brígida Gonzalo Morón, Maestra de Pozalmuro (Soria), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Brígida Gonzalo Morón, Maestra de Pozalmuro (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Gonzalo se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer anemia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta treinta y cinco años, un mes y veinticuatro días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto en relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Brígida Gonzalo Morón, Maestra de Pozalmuro (Soria), á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª María Escolá Quinquillá, Maestra de Pobla de Montornés (Tarragona), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María Escolá Quinquillá, Maestra de Pobla de Montornés (Tarragona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Escolá se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer litiasis biliar;

»Resultando que girada visita extraordinaria por la Inspección provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y dos años de edad y cuenta trece años, tres meses y veinticuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Pobla de Montornés (Tarragona) D.ª María Escolá Quinquillá, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Francisco Mira Clarí, Maestro de Mañón (La Coruña), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Internado Teresiano de La Carolina (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha institución, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª María Isabel Jódar Duarte, Directora del mencionado Internado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real D. Salustiano Dañaiturria Sáenz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Burgos D. Julio Saldaña Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Albacete D.ª María de los Ángeles Miranda Villate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Vistas las propuestas elevadas á este Ministerio para el nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 9.º y siguientes del Estatuto general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á los señores siguientes:

Provincia de Alava.

MAESTROS

Presidente, D. Luis Elizalde y Breñosa, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Gregorio Aravio Torre, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. José Abalos Bustamante, Profesor de la Normal; D. Pedro de Menchara y Sendeño, Canónigo; D. Lucas Rey Terrazas, Maestro de Amurrio, y D. Antolín Muelas de Gonzalo, Maestro de la capital.

Suplentes: D. Benigno Muñoz González, Profesor de la Normal; D. Francisco Tabar y Ripa, Canónigo; D. Bernardino Ruiz de Zárate y Laca, Maestro de Labastida, y D. Antonio Fomés Bernard.

MAESTRAS

Presidente, D. Herminio Medinaveitia y Cruza, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Javier Monfelos, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Juana Lacaze y Cipera, Profesora de la Normal; D. Prudencio Sáez de Dallo y Garayoa, Canónigo; D.ª Catalina Gamarra Foronda, Maestra de Santa Cruz de Campezo, y doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez, Maestra de la capital.

Suplentes: D.ª Elicia Fernández García, D. Demetrio Ripalda y Celos, D.ª Teresa Azcarza Foronda y D.ª Teófila San Martín.

Provincia de Albacete.

MAESTROS

Presidente, D. José María Lozano López, Director de la Normal.

Suplente, D. Constantino Rodríguez Martín, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Segismundo Rodríguez y Toledo, Catedrático del Instituto; D. Tomás Hervias García, Sacerdote; D. Antonio Iniesta Martínez, Maestro de la capital, y D. Mariano Munera Pérez, Maestro de La Gineta.

Suplentes: D. Félix Alonso Rodríguez, Profesor de la Normal; D. Antonio Martínez Ortiz, Sacerdote; D. Eleazar Huerta Puche, Maestro de la capital, y D. José María Carrión Griñán, Maestro de El Bonillo.

MAESTRAS

Presidente, D. Manuel Berraondo Arregi, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Rafael Cuesta García, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Pilar Bris y Salvador, Profesora de la Normal; D. Paulino Bustinza Lacuen, Sacerdote; D.ª María Catalina García Muñoz, Maestra de la capital, y D.ª María del Carmen Atienza Martínez, Maestra de Hellín.

Suplentes: D.ª Josefa Coleto y Rodríguez, Profesora de la Normal; D. Evaristo Navajas Belmar, Sacerdote; D.ª María Pilar Martínez Dueso, Maestra de la capital, y D.ª Emilia Campillo Cañizares, Maestra de Caudete.

Provincia de Alicante.

MAESTROS

Presidente, D. F. Yáñez Tormo, Director de la Normal.

Suplente, D. Antonio Valero y García, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Severiano Doporto y Uncilla, Catedrático del Instituto; D. Manuel Moltó Gallero, Sacerdote; D. Alberto Blanco Jordán, Maestro de la capital, y D. Emilio Palencia Martín, Maestro de Pedreguer.

Suplentes: D. Elíseo Gómez y Serrano, Profesor de la Normal; D. Manuel Hernández Rodríguez, Sacerdote; D. Hilario Beltrán Romeno, Maestro de la capital, y D. José Chauzá Almodóver, Maestro de Villena.

MAESTRAS

Presidente, D.ª María del Amparo Hidalgo, Directora de la Normal.

Suplente, D. Antonio Martín Mengod, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Antonio Romero y Rubira, Catedrático del Instituto; D. Manuel Lorenzo Penalva, Sacerdote; D.ª Regina Pérez Alemañ, Maestra de la capital, y D.ª Trinidad Segura Miralles, Maestra de Campillo.

Suplentes: D.ª María Ana Ramona y Vives, Profesora de la Normal; D. Miguel María Gil Hernández, Sacerdote; D.ª María del Socorro Solanich Lacombe, Maestra de la capital, y doña Rafaela Carratalá Lledó, Maestra de Agost.

Provincia de Almería.

MAESTROS

Presidente, D. Gabriel Callejón y Maldonado, Director del Instituto.

Suplente, D. Baldomero Domíngez García, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Domingo Lozano Martínez, Director de la Normal; D. Francisco Roda Rodríguez, Canónigo; D. Francisco Villanueva Real, Maestro de la capital, y D. Juan Aliaga Serrano, Maestro de María.

Suplentes: D. Serafín Cid Mesas, Profesor de la Normal; don Diego Márquez, Arcediano; D. Juan Cañizares Beltrán, Maestro de la capital, y D. Fernando Lacalle Aranda, Maestro de Garrucha.

MAESTRAS

Presidente, D. Domingo Sáenz Barés, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Hilario del Olmo y Mínguez, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Irene de Castro, Profesora de la Normal; D. Arturo Menan Gaubay, Canónigo; D.ª Angustias Campiña Povedano, Maestra de la capital, y D.ª Carmen Avilés Moral, Maestra de Berja.

Suplentes: D.ª Inés Fernández, Profesora de la Normal; don

Juan Villar Sanz, Arcediano; D.ª Josefa Gutienza, Maestra de la capital, y D.ª Luz Moreno Sanz, Maestra de Albancher.

Provincia de Avila.

MAESTROS

Presidente, D. Luis Muñoz Almansa, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. José Bayo Campo, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Manuel Madueño Gutiérrez, Profesor de la Normal; D. Calixto Argueso Cuesta, Canónigo; D. Pedro Domiciano García, Maestro de la capital, y D. Juan Arrabal Jiménez, Maestro del Barco de Ávila.

Suplentes: D. Juan José Martín Rodríguez, Profesor de la Normal; D. Juan Muñoz Díaz, Canónigo; D. Manuel Martín García, Maestro de la capital, y D. Domingo Labajo Rodríguez, Maestro de Candeleda.

MAESTRAS

Presidente, D. Francisco Barnis Salinas, Catedrático, del Instituto.

Suplente, D. Miguel Noain Balela, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª María Antonina del Diestro y Salaices, Profesora de la Normal; D. Froilán Perrino López, Canónigo; D.ª Vicenta Manzanedo García, Maestra de la capital, y D.ª Carmen Alonso Calera, Maestra de las Navas del Marqués.

Suplentes: D.ª Francisca Pol García, Profesora de la Normal; D. Pedro Ruiz Sanz, Canónigo; D.ª Eugenia Vallesa y Vela, Maestra de la capital, y D.ª Anastasia Ortega Portela, Maestra de Horcajada.

Provincia de Badajoz.

MAESTROS

Presidente, D. Jesús Guzmán Martínez, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Salvador Núñez y González, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Manuel Saavedra y Martínez, Profesor de la Normal; D. José Rodríguez Ferreras, Canónigo; D. Angel Navarro Sánchez, Maestro de la capital, y D. Manuel Franganillo Monge, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Agustín Escribano y Escribano, Profesor de la Normal; D. Justo Velardos Parejo, Sacerdote; D. Pedro Jiménez Gallardo, Maestro de la capital, y D. Manuel Franganillo Monge, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Ángeles Morán Márquez, Directora de la Normal.

Suplente, D. Ricardo Carapeto y Zambrano, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Joaquín Sánchez Pérez, Catedrático del Instituto; D. Antonio Alemany Perpiña, Canónigo; D.ª Rosa Consuelo Alonso Benayas, Maestra de la capital, y D.ª Ana Llorza Díez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Rafaela García y García, Profesora de la Normal; D. Aquilino Díaz Gallardo, Sacerdote; D.ª Cecilia Jurado Vallina, Maestra de la capital, y D.ª Aurora Padilla Navias, Maestra de la provincia.

Provincia de Baleares.

MAESTROS

Presidente, D. Gabriel Llabrés y Quintana, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Emilio Rodríguez y López-Neira de Gorgot, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Pompeyo Roselló Cort, Profesor de la Normal; D. Nadal Grau y Estrany, Canónigo; D. Bartolomé Terrades Mir, Maestro de la capital, y D. Antonio Juan Alemañy, Maestro de Mahón.

Suplentes: D. José Gay Fernández, Profesor de la Normal; D. Bartolomé Vigorra y Barceló, Presbítero; D. Gabriel Crema Ribas, Maestro de la capital, y D. Sebastián Perelló Arbona, Maestro de Manacor.

MAESTRAS

Presidente, D. Magín Verdaguer y Collis, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Jaime Alorda Sampol, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª María de los Desamparados Ibáñez, Profesora de la Normal; D. Miguel Roca y Simó, Canónigo; D.ª Antonia P. Cañellas Alba, Maestra de la capital, y D.ª Josefa Moreno Gómez, Maestra de Mahón.

Suplentes: D.ª María de las Mercedes Usua, Profesora de la Normal; D. Gabriel Estelnich y Capó, Sacerdote; D.ª María Amorós Ferrer, Maestra de la capital, y D.ª Paula Alemañy Cambrises, Maestra de Alaró.

Provincia de Barcelona.

MAESTROS

Presidente, D. Francisco Garriga y Palau, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Luis Gogorza y Azpiazu, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Félix de Rueda é Ibáñez, Profesor de la Normal. D. Sebastián Puig y Puig, Sacerdote; D. Esteban Isern Serret, Maestro de la capital, y D. Juan Quel Piñol, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Rogelio Francés Gutiérrez, Profesor de la Normal; D. Juan Serra y Puig, Sacerdote; D. José Udina Cortides, Maestro de la capital, y D. José Fullerachs Calderoz, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Eduardo Raboso de la Peña, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Manuel Cazurro y Ruiz, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Encarnación Cuscurrita Meseguer, Profesora de la Normal; D. Luis Brugada Panizo, Sacerdote; D.ª Rosa Sensat Vila, Maestra de la capital, y D.ª Joaquina Pons Magenat, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Angela Vallés Torrentbó, Profesora de la Normal; D. Eudaldo Serra y Buixó, Sacerdote; D.ª Dolores Cortés, Maestra de la capital, y D.ª Teresa Pons Margenat, Maestra de la provincia.

Provincia de Burgos.

MAESTROS

Presidente, D. Jesús María Orduño y Vélez de Elorriaga, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Cándido Aguilar Paesa, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Ramón Almudí y Pamplona, Profesor de la Normal; D. Eugenio Ortega Crespo, Sacerdote; D. Gonzalo Orcajo Trespaderna, Maestro de la capital, y D. Marcos San Román de la Mata, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. José Ferrer y Fernández, Profesor de la Normal; D. Valentín García Ortiz, Sacerdote; D. Alvaro Merino Paredes, Maestro de la capital, y D. Bernardo Martínez Riaño, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Tomás Alonso de Armiño y Calleja, Director del Instituto.

Suplente, D. Modesto Díaz del Caral y Braso, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Julia Alegría, Directora de la Normal; D. Ignacio Martínez Mingo, Sacerdote; D.ª Mariana Alvarez B. Carretero, Maestra de la capital, y D.ª Antolina Fernández Zamora, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Luisa Chave, Profesora de la Normal; D. Lorenzo Dancauza Manzanares, Sacerdote; D.ª Crescencia López Revuelta, Maestra de la capital, y D.ª Juliana Martínez y Rojo, Maestra de la provincia.

Provincia de Cáceres.

MAESTROS

Presidente, D. Manuel Castillo Quijana, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Ciriaco Ismael del Pan Fernández, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Vito Peña Martín, Profesor de la Normal; D. Fernando Jiménez Mogollón, Sacerdote; D. Vicente Barrena Pérez, Maestro de la capital, y D. Vicente Ramos Herreros, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Pablo Sotés Potenciano, Profesor de la Normal; D. Feliciano Rocha Pizarro, Sacerdote; D. Ananías Juventino Albalá, Maestro de la capital, y D. Modesto Sánchez Gómez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Enrique Anaya Padilla, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Cipriano Guerra Cuadrado, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª María Esperanza Elia, Profesora de la Normal; D. Santiago Gaspar Gil, Sacerdote; D.ª Carmen Beltrán Camus, Maestra de la capital, y D.ª Luisa Zapatero Neida, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Petra D. Ferradas, Profesora de la Normal; D. Francisco Perales Herrero, Sacerdote; D.ª Mercedes de la Calle Albarrán, Maestra de la capital, y D.ª Laura Calamita Texovid, Maestra de la provincia.

Provincia de Cádiz.

MAESTROS

Presidente, D. Juan Martínez Jiménez, Director de la Normal.

Suplente, D. Agustín Lahuerta Ballestere, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Manuel Guerrero y Martín, Catedrático del Instituto; D. Eugenio Domaica Martínez de Doreño, Canónigo; D. Enrique León Palacios, Maestro de la capital, y D. Pastor Pérez Carrillo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Domingo Alberich Olive, Profesor de la Normal; D. Ignacio Navarro Canales, Canónigo; D. Francisco J. Madrid Flores, Maestro de la capital, y D. Santiago Díaz Escobar, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Manuel García Noguerol, Director del Instituto.

Suplente, D. Luis Álvarez Morote, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Concepción Verela Martínez, Directora de la Normal; D. Antonio García Cosano, Canónigo; D.ª Emilia Martínez, Maestra de la capital, y D.ª Isabel Gómez Guzmán, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Enriqueta Muñoz Peña, Profesora de la Normal; D. Metodio Quintanar y Funes, Canónigo; D.ª Teresa González Herrero, Maestra de la capital, y D.ª Amparo Barrilero, Maestra de la provincia.

Provincia de Canarias.

MAESTROS

Presidente, D. Quintín Benito y Benito, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Antonio Álvarez de Linera y Gumd, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Juan López Tamayo, Inspector de primera enseñanza; D. Heraclio Sánchez Rodríguez, Sacerdote; D. Antonio Cabrera de las Casas, Maestro de la capital, y D. José González Gómez, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Tomás Hernández Espinosa, Sacerdote; D. Manuel Cambreleng Uqué, Maestro de la capital, y D. Federico Melión Santana, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Adolfo Cabrera Punto, Director del Instituto.

Suplente, D. Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Elpidia Rodríguez González, Profesora de la Normal; D. Eutimio Expósito de Vera, Sacerdote; D.ª Juana Herrera Pombrol, Maestra de la capital, y D.ª Juana Marrero, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª María Rosario Fernández, Profesora de la Normal; D. José Taufe y Tejera, Sacerdote; D.ª Rosalía Rodríguez Núñez, Maestra de la capital, y D.ª Leonor Viera y Viera, Maestra de la provincia.

Provincia de Castellón.

MAESTROS

Presidente, D. José de la Torre Rebullida, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Germán Salinas Aznarez, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de la provincia; D. José Matamoros y Sancho, Canónigo; D. Juan José Calatayud, Maestro de la capital, y D. Silvestre Selma Escobedo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Manuel Pascual, Sacerdote; D. Juan A. Bartual Ortiz, Maestro de la capital, y D. Vicente Herrero Tomás, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. José Sanz Aparicio, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Juan Luis Martín Mengor, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Elvira Bermells Martínez, Profesora de la Normal; D. Juan Bautista Martínez Porcar, Canónigo; D.ª Evarista Julia Andrés Castel, Maestra de la capital, y D.ª María Antonia Bonaventura Montarde, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Leonor Díez de la Torre, D. Francisco Erevín, Sacerdote; D.ª Carolina Ortega Cabrera, Maestra de la capital, y D.ª Rafaela Pérez, Maestra de la provincia.

Provincia de Ciudad Real.

MAESTROS

Presidente, D. Narciso de Boloburu y Latur, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Vicente Calatayud y Gil, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. José Martínez García, Profesor de la Normal; don Alfonso Pedrero y García, Sacerdote; D. Pedro Bernal Ruiz, Maestro de la capital, y D. Jesús Caro Martín, Maestro de la provincia.

Suplentes; D. Ignacio González Jáuregui; D. Nicolás Fernández Arias, Sacerdote; D. Eladio M. Espinosa López, Maestro de la capital, y D. Francisco Arévalo Tercero, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. José Gerez Carrascosa, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Ramón Alvarez y Martín, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Pilar Serrano, Profesora de la Normal; D. Mariano Martínez Sanz, Canónigo; D.ª María Elisa de la Torre Saboné, Maestra de la capital, y D.ª María Margarita García Pérez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Ana María Carra, Profesora de la Normal; don Esteban Mohino, Beneficiado; D.ª Josefa Alcazar y Valcanera, Maestra de la capital, y D.ª Margarita Torrens Lara, Maestra de la provincia.

Provincia de Córdoba.

MAESTROS

Presidente, D. Enrique Díaz y Rondanza, Director de la Normal.

Suplente, D. José Pérez Guerrero, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Rafael Vázquez Aroca, Catedrático del Instituto; D. Juan Eusebio Seco de Henera, Canónigo; D. Joaquín Raposo, Maestro de la capital, y D. Ezequiel Fernández Bautista, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Ramón Carreras Pons, Profesor de la Normal; D. Miguel García Ballesteros, Canónigo; D. Manuel Gómez Calle, Maestro de la capital, y D. Antonio Palma Castilla, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Estervina Margariño, Directora de la Normal.

Suplente, D. Mariano Grandia Soler, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Luciano Gisbert Hoel, Catedrático del Instituto; D. Ruperto Cuadrado y Aranda, Canónigo; D.ª Luciana Centeno Álvarez, Maestra de la capital, y D.ª María del Carmen García Mora, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Irmina Álvarez Zamora, Profesora de la Normal; D. Eugenio Santos Bordas, Canónigo; D.ª Ángela López de Prado, Maestra de la capital, y D.ª Amparo Ortiz Forcada, Maestra de la provincia.

Provincia de Coruña (La.)

MAESTROS

Presidente, D. Ramón Casats Amenedo, Director del Instituto.

Suplente, D. Valentín Morán Gutiérrez, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Vicente Fraiz Andón, Profesor de la Normal; don Leoncio Barro Lago, Canónigo; D. Marcelino Pedreira Fernández, Maestro de la capital, y D. Celestino Álvarez Rodríguez, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Pablo Martínez Salinas, Profesor de la Normal; D. Pedro Álvarez Vázquez, Sacerdote; D. Santiago Piñeiro Barro, Maestro de la capital, y D. Ángel Ves Losada, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. José María Hernansáez López, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Rafael Pérez Beneiro, Catedrático.

Vocales: D.ª Mercedes Tella, Profesora de la Normal; D. José Sánchez Mosquera, Sacerdote; D.ª Teresa Torrens Piñeiro, Maestra de la capital, y D.ª Basilisa Traba Turnes, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Rita Aller, Profesora de la Normal; D. Eugenio Barrero Muñoz, Sacerdote; D.ª María del Pilar Fernández, Maestra de la capital, y D.ª María Regina García López, Maestra de la provincia.

Provincia de Cuenca.

MAESTROS

Presidente, D. Jaime Fernández Castañeda y Valle, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Andrés Carrillo Martín, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Luis Bonilla y Huguet, Profesor de la Normal; D. Pablo Pascual de la Fuente, Canónigo; D. Nicolás Carretero Pastor, Maestro de la capital, y D. Agustín Sanz Toledo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Eusebio Martino y Martino, Profesor de la Normal; D. Lázaro Luengo Triguero, Beneficiado; D. Bernardino Azabal Martínez, Maestro de la capital, y D. Celedonio Santa Cruz de la Fuente, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Juan Jiménez Cano, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Pedro Prieto Martín, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Rosario Clavijo, Profesora de la Normal; D. Severo Pastor del Río, Canónigo; D.ª Ignacia López y López, Maestra de la capital, y D.ª Jorja Mariana García Navarro, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Adela Estévez, Profesora de la Normal; D. Lucio Bellón Parrilla, Beneficiado; D.ª María Teresa Herrera López, Maestra de la capital, y D.ª María Dolores Martínez Sánchez, Maestra de la provincia.

Provincia de Gerona.

MAESTROS

Presidente, D. Casiano Costal y Marinel, Director de la Normal.

Suplente, D. Jaime Sagrera Pijoán, Catedrático.

Vocales: D. Rafael Ballester Castell, Catedrático; D. José Morera Sabater, Sacerdote; D. José Dalmau Carles, Maestro de la capital, y D. Francisco Estartús Prat, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Juan Gomis y Llambias, Profesor de la Normal; D. Enrique Jordá Caballer, Sacerdote; D. Silvestre Santaló Palvorell, Maestro de la capital, y D. José Carulla Codina, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Lucía Vallet de Montano, Directora de la Normal.

Suplente, D.ª Dolores Pastor Martínez, Profesora de la Normal.

Vocales: D. José Estalella Graells, Catedrático; D. Anselmo Herranz y Establés, Sacerdote; D.ª Carmen Auguet Comalader, Maestra de la capital, y D.ª Carmen Jordá Durán, Maestra de la provincia.

Suplentes: D. Joaquín Novella Valero, Catedrático; D. José Cervera y Abras, Sacerdote; D.ª Teresa Balot Buisá, Maestra de la capital, y D.ª María Pérez Ibars, Maestra de la provincia.

Provincia de Granada.

MAESTROS

Presidente, D. Teodoro Sabrás Causapé, Catedrático.

Suplente, D. Joaquín Cerrailo y Fonte, Director de la Normal.

Vocales: D. José García y García, Profesor de la Normal; D. Luis Requejo Domínguez, Sacerdote; D. Francisco Tello Civantos, Maestro de la capital, y D. Antonio Méndez López, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. José Mingot Schelly, Catedrático; D. Hilario García Quintero, Sacerdote; D. José María Pérez Ibitos, Maestro de la capital, y D. Andrés Alvarado Izquierdo, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Rafael Montes Díaz, Catedrático.

Suplente, D. Luis Ferbal Campo, Catedrático.

Vocales: D.ª Mercedes Rico Soriano, Profesora de la Normal; D. Francisco Calzada Rodríguez, Sacerdote; D.ª Rosa Fernández Contreras, Maestra de la capital, y D.ª Antonia Pretel Rodríguez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Pilar Jiménez Losa, Profesora de la Normal; D. Juan Cuenca Carmona, Sacerdote; D.ª Manuela Barrera Rodríguez, Maestra de la capital, y D.ª Victorina Samaniego Rovira, Maestra de la provincia.

Provincia de Gran Canaria.

MAESTROS

Presidente, D. Juan Hidalgo Romero, Director de la Normal.

Suplente, D. Gustavo Nieto Valls, Catedrático.

Vocales: D. Paulino Mariano Paisau, Catedrático; D. José Rodríguez, Sacerdote; D. Pedro Quevedo Falcón, Maestro de la capital, y D. José Valenzuela Silva, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Francisco Jiménez Henríquez, Profesor de la Normal; D. José Feo, Sacerdote; D. Benito Navarro Rodríguez, Maestro de la capital, y D. Juan Pérez Pérez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Pedro Casarrubios Marco, Catedrático.

Suplente, D. Andrés León Maroto, Catedrático.

Vocales: D. Francisco Abad, Inspector; D. Pablo Rodríguez, Sacerdote; D.ª Dolores Fernández Melián, Maestra de la capital, y D.ª Adolfina Ramírez Riera, Maestra de la provincia.

Suplentes: D. José Leza, Sacerdote; D.ª Faustina Franquis Gil, Maestra de la capital, y D.ª Cipriana Martín González, Maestra de la provincia.

Provincia de Guadalajara.

MAESTROS

Presidente, D. Salvador Prado Sanz, Director del Instituto.

Suplente, D. Gabriel María Vergara, Catedrático.

Vocales: D. Felipe Ortega Somolinos, Profesor de la Normal; D. Bernardo Blas Sevilla, Sacerdote; D. Mariano Berceruelo Ortega, Maestro de la capital, y D. Salomé Benito Morote, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Daniel Carretero Riosalido, Profesor de la Normal; D. Nicolás Vaquero Moreno, Sacerdote; D. Mariano Chueca Bona, Maestro de la capital, y D. Alejo García Hernando, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Juan Dantin, Catedrático.

Suplente, D. Pablo Marcelino Martín González, Catedrático.

Vocales: D.ª Remedios de Medrano y Lorenzo, Profesora de la Normal; D. Jesús Morales Sánchez, Sacerdote; D.ª Adelaida Andrés Mayordomo, Maestra de la capital, y D.ª Dolores Navarro Zubelzu, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Visitación Puerto, Profesora de la Normal; D. José Muñoyerro Llerena, Sacerdote; D.ª Antonia de la Riva Valcárcel, Maestra de la capital, y D.ª Carolina Rodrigo Tabernero, Maestra de la provincia.

Provincia de Guipúzcoa.

MAESTROS

Presidente, D. Manuel M. Añibarro, Catedrático.

Suplente, D. Agustín Carrera, Catedrático.

Vocales: D. Leopoldo Sanz, Inspector; D. Cándido Uranga, Sacerdote; D. Enrique Martín Rodríguez, Maestro de la capital, y D. Ambrosio Laseta Lázaro, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Tomás Arzubia, Sacerdote; D. Lorenzo Alvarez Molina, Maestro de la capital, y D. Lorenzo Aparicio Aldave, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Paulino Caballero, Director del Instituto.

Suplente, D.ª María Victoria Jiménez Prozat, Directora de la Normal.

Vocales: D.ª María de la Concepción Jerez y Burgos, Profesora de la Normal; D. Esteban Lasa, Sacerdote; D.ª María Luisa Martínez, Maestra de la capital, y D.ª María Altolaguirre, Maestra de la provincia.

Suplentes: D. Baldomero L. Cañizares, Catedrático; D. Juan Bengoechea, Sacerdote; D.ª Rosalía Bravo, Maestra de la capital, y D.ª Juana Echarde, Maestra de la provincia.

Provincia de Huelva.

MAESTROS

Presidente, D. Francisco Javier Garte y Lloves, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. José Marchena y Colombo, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor de la Normal; D. Manuel Sánchez Santiago, Sacerdote; D. Juan Centeno Azeves, Maestro de la capital, y D. Bartolomé Domínguez Tornero, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Felipe Ortega y González, Profesor de la Normal; D. Carlos Sánchez Fernández, Sacerdote; D. José Martín Ortiz, Maestro de la capital, y D. Juan Felipe López Barrera, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Lorenzo Cruz de Fuentes, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Enrique González Sicilia, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Luis Solís, Inspector de primera enseñanza; don Miguel Muñoz Espinosa, Sacerdote; D.ª Gertrudis Ponce de León, Maestra de la capital, y D.ª María Rufa Rosado Domínguez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D. Dionisio Pérez Cruz, Sacerdote; D.ª Liboria López Machuca, Maestra de la capital, y D.ª Modesta Noriega Corral, Maestra de la provincia.

Provincia de Huesca.

MAESTROS

Presidente, D. Luis Igualada Frías, Director de la Normal

Suplente, D. Emiliano Castaño Fernández, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Gregorio Castejón Aynoza, Catedrático del Instituto; D. Miguel Ortiz Alcubierri, Sacerdote; D. Miguel Sánchez de Castro, Maestro de la capital, y D. Mariano Fatás Lanaspa, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Vicente Campo Palacio, Profesor de la Normal; D. Jacobo Redón Loriente, Sacerdote; D. Francisco Meliz Villacampa, Maestro de la provincia, y D. José Perfecto Pérez Borao, Maestro de la capital.

MAESTRAS

Presidente, D. Narciso Puig Soler, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Mariano Martínez Jarabo, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Victoria Grau Sayol, Profesora de la Normal; D. Pedro Gaspar Larroy, Sacerdote; D.ª Ramona Broto Campo, Maestra de la capital, y D.ª Tiburcia Fernández Pueyo, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Felisa Duch Campaña, Profesora de la Normal; D. Tomás de Caso Muñoz, Sacerdote; D.ª Julia Galindo Cortacans, Maestra de la capital, y D.ª Joaquina Sancho Gracia, Maestra de la provincia.

Provincia de Jaén.

MAESTROS

Presidente, D. Eduardo Fernández de Rábago, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Luis Ordóñez Albarrán, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Antonio Ruiz Martín, Profesor de la Normal; D. Sebastián Muriana García, Canónigo; D. Laureano Sigler Godoy, Maestro de la capital, y D. Adolfo Ruiz Carrillo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. José Such y Serrano, Profesor de la Normal; D. Antonio Cruz Godoy, Sacerdote; D. Vicente Rodríguez Villa, Maestro de la capital, y D. Andrés Martínez López, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Luis Enrique Muñoz Cobo, Director del Instituto.

Suplente, D.ª Regina Torijo Llorente, Profesora de la Normal.

Vocales: D.ª Amelia Gutiérrez Blanchord, D. Joaquín León y Sáiz, Canónigo; D.ª Julia Clara Crespo, Maestra de la capital, y D.ª Antonia Orderica Lopera, Maestra de la provincia.

Suplentes: D. Juan Capón Londínez, Sacerdote; D.ª Margarita Porras Campos, Maestra de la capital, y D.ª María Josefa Mena Aguilar, Maestra de la provincia.

Provincia de León.

MAESTROS

Presidente, D. José Brusí Cuesta, Catedrático.

Suplente, D. Federico Aragón Escacena, Catedrático.

Vocales: D. Leonardo Higinio Blanco, Profesor de la Normal; D. Lorenzo Carvajal López, Sacerdote; D. Jerónimo Sarmiento Pastor, Maestro de la capital, y D. Carlos González Pérez, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Ismael Norzagaray, Profesor de la Normal; don José González Fernández, Sacerdote; D. Restituto Blanco Pastor, Maestro de la capital, y D. Ignacio Alonso Lozano, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª María Mercedes Monroy, Directora de la Normal.

Suplente, D. Felipe González Calzada, Catedrático.

Vocales: D. Joaquín López Robles, Catedrático; D. Eulogio López Pérez, Sacerdote; D.ª Carmen Rodríguez Forte, Maestra de la capital, y D.ª Celerina Martínez Otero, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª María Teresa Menéndez Berjano, Profesora de la Normal; D. Celedonio Pereda Díez, Sacerdote; D.ª Aurea Sobrino, Domínguez, Maestra de la capital, y D.ª Nemesia Valdés Alonso, Maestra de la provincia.

Provincia de Lérida

MAESTROS

Presidente, D. Felipe Solé y Olivé, Director de la Normal.

Suplente, D. José Serra Batlló, Catedrático.

Vocales: D. José Ciurana Maijó, Catedrático; D. Ramón Reig Prenafeta, Sacerdote; D. Adelardo Peral Sáez, Maestro de la capital, y D. Francisco Javier Tuset Armejol, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Raimundo Torres Blesa, Profesor de la Normal; D. Ramón Llavaneras y Borrás, Sacerdote; D. Miguel Mora Lalbasa, Maestro de la capital, y D. Marcelo Somoza Elías, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Lilia Heras, Directora de la Normal.

Suplente, D. José Martínez de San Miguel, Catedrático.

Vocales: D. Francisco Aguilera Ruiz, Catedrático; D. Manuel Pere Gómez, Sacerdote; D.ª Carmen Hidalgo Carreño, Maestra de la capital; D.ª Victoria Anguera Besada, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Modesta Olivito, Profesora de la Normal; don José Roig Arnau, Sacerdote; D.ª Dorotea González Tangis, Maestra de la capital, y D.ª Teresa Clara Massoni, Maestra de la provincia.

Provincia de Logroño.

MAESTROS

Presidente, D. Leopoldo Elías Martínez, Director de la Normal.

Suplente, D. Roque Cillero Plagara, Catedrático.

Vocales: D. José Turrientes Alonso Profesor del Instituto; D. Antolín Oñate, Sacerdote; D. Manuel Cortel, Maestro de la capital, y D. Juan Montalvo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Eudoro Casas Arriola, Maestro de la Normal; D. Miguel M. Achútegui, Sacerdote; D. Jenaro Millán Castillón, Maestro de la capital, y D. Serafín Clos, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Manuel Miranda Garro, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Miguel Hoyos Juliá, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Fidela Martín Pintado, Profesora de la Normal; D. Valeriano C. Ordóñez Bujanda; Sacerdote; D.ª Juana Madroñero, Maestra de la capital, y D.ª Juana Baigorri, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª María E. Aibar Urchaga, Maestra de la Normal; D. Hilario Loza Navarro, Sacerdote; D.ª Fermina García Medrano, Maestra de la capital, y D.ª Victoria Sáenz de Regadera, Maestra de la provincia.

Provincia de Lugo.

MAESTROS

Presidente, D. Feliciano González Ruiz, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Elíseo González Negre, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector de la provincia; D. César Abellas Vázquez, Sacerdote; D. Juan Encinar García, Maestro de la capital, y D. Antonio Gómez Requejo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Antonio García Conde, Sacerdote; D. Manuel López Gutiérrez, Maestro de la capital, y D. Ramón Núñez Montero, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Carmen Pardo, Directora de la Normal.

Suplente, D. Salvador Velayos González, Director del Instituto.

Vocales: D. Luciano Fernández y Fernández, Catedrático; D. Ángel Garrote Martín, Sacerdote; D.ª Antonia Salvador Seara, Maestra de la capital, y D.ª Alicia Rodríguez Iglesias, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª María Villeu del Rey, Profesora de la Normal; D. Ramón Mosteiro Porto, Sacerdote; D.ª Enriqueta Sánchez Conde, Maestra de la capital, y D.ª Encarnación Ulloa Aguirre, Maestra de la provincia.

Provincia de Madrid.

MAESTROS

Presidente, D. Mariano Tortosa, Catedrático del Instituto de San Isidro.

Suplente, D. Antonio Llardent, Catedrático.

Vocales: D. Zacarías Barrios, Profesor de la Normal; D. Diego Tortosa, Sacerdote; D. Alvaro González Rivas, Maestro de la capital, y D. Juan Julio Amor, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Godofredo Escribano, Profesor; D. J. Francisco Morán, Sacerdote; D. Emilio Moreno, Maestro de la capital, y D. Jerónimo Sastre, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Pedro Archilla, Profesor del Instituto del Cardenal Cisneros.

Suplente, D. Manuel Manzanares, Profesor.

Vocales: D.ª Nieves Guitelalde, Profesora de la Normal, don Gregorio Sancho, Sacerdote; D.ª Elena Ruiz Patiño, Maestra de la capital, y D.ª Romana García Iruela, Maestra de la provincia,

Suplentes: D.ª Josefa Barrera, Profesora; D. Daniel García, Sacerdote; D.ª Guadalupe Fernández Ortega, Maestra de la capital, y D.ª Angela Pérez Noguera, Maestra de la provincia

Provincia de Málaga.

MAESTROS

Presidente, D. Antonio P. Quintero, Director de la Normal.

Suplente, D. José Estrada, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Alfonso Pogonoski, Profesor del Instituto; don Emilio Ruiz Muñoz, Sacerdote; D. Julio Leiva, Maestro de la capital, y D. José Llorente, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Antonio Blanco, Profesor de la Normal; D. Rafael Parody, Sacerdote; D. Félix Escalante, Maestro de la capital, y D. Juan Cassasola, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Teresa Azpiazu, Directora de la Normal.

Suplente, D. Luis Muñoz, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Julio Fernández Ramudo, Profesor del Instituto D. Francisco Javier Camacho, Sacerdote; D.ª Magdalena Crespo, Maestra de la capital, y D.ª Elvira Baquero, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Isabel Pérez Leal, Profesora de la Normal; don Antonio Rodríguez Ferro, Sacerdote; D.ª Asunción Sáiz, Maestra de la capital, y D.ª Emilia Álvarez, Maestra de la provincia.

Provincia de Murcia.

MAESTROS

Presidente, D. Manuel Maza, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Ignacio Martín, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Luis Antón, Profesor de la Normal; D. Félix Sánchez García, Sacerdote; D. Angel Martín Muñoz, Maestro de la capital, y D. Félix Martí Alpera, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Juan José Tortosa, Profesor de la Normal; don Saturnino Fernández, Sacerdote; D. José Martínez Costa, Maestro de la capital, y D. Gabino Rodríguez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Primitiva López Gómez, Directora de la Normal.

Suplente, D. Ceferino Pérez, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Miguel Rivera, Profesor del Instituto; D. Juan Moreno, Sacerdote; D.ª Ana María Balauzar, Maestra de la capital, y D.ª Rosalía Sánchez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Matilde Díaz, Profesora de la Normal; D. Antonio Conejero, Sacerdote; D.ª Vicenta Belenguer, Maestra de la capital, y D.ª Eulalia Navarro, Maestra de la provincia.

Provincia de Orense.

MAESTROS

Presidente, D. Emilio Amor, Director de la Normal.

Suplente, D. Antonio Gaite, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Ramón Alonso, Profesor del Instituto; D. Antonio González Refojo, Sacerdote; D. Basilio Carmona, Maestro de la capital, y D. Francisco E. González, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Vicente Martínez, Profesor de la Normal; D. José Otiden, Sacerdote; D. Felipe Mosquera, Maestro de la capital, y D. Manuel Requejo, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Vicente Serrano, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Antonio Losada, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª María de la Cruz Pérez, de la Normal; D. Bernardo Carrascal, Sacerdote; D.ª Concepción Rocafull, Maestra de la capital, y D.ª Consuelo Hewella, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª María Anunciación de los Mozos, Profesor de la Normal; D. Manuel Baltar, Sacerdote; D.ª Purificación Novas, Maestra de la capital, y D.ª Cecilia González, Maestra de la provincia.

Provincia de Oviedo.

MAESTROS

Presidente, D. Valentín Pastor, Director de la Normal.

Suplente, D. Vicente García, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Marcelino Fernández, Profesor del Instituto; don Arturo de Sandoval, Sacerdote; D. Tomás Pérez Alfuco, Maestro de la capital, y D. Celestino García Muñiz, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Daniel Alvarez, Profesor de la Normal; D. Ramiro Argüelles, Sacerdote; D. Adolfo Fernández Villaverde, Maestro de la capital, y D. José María Prieto, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Pedro González, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Augusto Díez, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Sira Amelia del Pozo, Profesor de la Normal; don Vicente Suárez, Sacerdote; D.ª Josefa Burmendi, Maestra de la capital, y D.ª Julia Aguirre, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Virginia Alvarez, Maestra de la Normal; D. Alvaro Flores, Sacerdote; D.ª María Eced, Maestra de la capital, y D.ª Lorenza Pérez, Maestra de la provincia.

Provincia de Palencia.

MAESTROS

Presidente, D. Eloy Blanco, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Eloy Rico, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Apolinar Casado, Inspector de primera enseñanza; D. Eusebio Cea, Sacerdote; D. Teófilo Calzado, Maestro de capital, y D. Sidonio Pintado, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Eugenio Madrigal, Sacerdote; D. José Esteban, Maestro de la capital, y D. Eugenio Gómez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Pedro Muñoz, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Eduardo García, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Manuela Torralba, Profesora de la Normal; don Matías Vielya, Sacerdote; D.ª Antonia Piera, Maestra de la capital, y D.ª Restituta Rey, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Leonor Menéndez Villau, Maestra de la Normal; D. Mariano Bartolomé, Sacerdote; D.ª Lidia Santa Cruz, Maestra de la capital, y D.ª Julia Domingo, Maestra de la provincia.

Provincia de Pontevedra.

MAESTROS

Presidente, D. Prudencio Landín, Director de la Normal.

Suplente, D. Francisco Calvo, Director del Instituto.

Vocales: D. Secundino Vilanova, Catedrático del Instituto; D. Jesús Vidal, Sacerdote; D. Apolinar Pastor, Maestro de la capital, y D. Antonio Magariños, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Salvador de Juan, Maestro de la Normal; don Angel Meneiro, Sacerdote; D. Modesto Gay, Maestro de la capital, y D. Baldomero Carballo, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Ramón Sobrino, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Daniel Fraga, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª María del Rosario Fondevila, Profesora de la Normal; D. Valentín Villanueva, Sacerdote; D.ª Luisa Tovar, Maestra de la capital, y D.ª Purificación Pazo, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Ernestina Otero, Maestra de la Normal; D. Leandro del Río, Sacerdote; D.ª Elisa Diz, Maestra de la capital, y D.ª María Boente, Maestra de la provincia.

Provincia de Salamanca.

MAESTROS

Presidente, D. Mariano Reymundo, Director del Instituto.

Suplente, D. Ruperto Galán, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Pedro López, Profesor de la Normal; D. José Astero, Sacerdote; D. Federico Calleja, Maestro de la capital, y D. Manuel Marín, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Juan Francisco Rodríguez, Profesor de la Normal; D. Juan Cajal, Sacerdote; D. Policarpo Martín, Maestro de la capital, y D. Jorge Moro, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Juana Trujillo, Directora de la Normal.

Suplente, D. Cristóbal Riesco, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Antonio Boyer, Profesor del Instituto; D. Ramón Bravo, Sacerdote; D.ª Eladia Clement, Maestra de la capital, y D.ª Tomasa Pérez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Carmen Tapia, Profesora de la Normal; D. Jacinto Esteban, Sacerdote; D.ª Perfecta Combes, Maestra de la capital, y D.ª Irene Olhagaray, Maestra de la provincia.

Provincia de Santander.

MAESTROS

Presidente, D. Víctor Vignolle, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Policarpo Mingote, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Tomás Roncojaro, Inspector de primera enseñanza; D. Pedro Santiago Camporredondo, Sacerdote; D. Leoncio Suárez, Maestro de la capital, y D. Regino Saldaña, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Antonino Eijan, Inspector de primera enseñanza; D. Germán de la Puente, Sacerdote; D. Antonio Arce, Maestro de la capital, y D. Juan Bautista Hernández, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Luis Bicil, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Joaquín García, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Margarita Comas, Profesora de la Normal; don Fernando Gunecharri, Sacerdote; D.ª Inocencia Fernández Galbaniatu, Maestra de la capital, y D.ª Ambrosia Sampedro, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Emilia Merino, Profesora de la Normal; don Emilio Marquina, Sacerdote; D.ª Hermenegilda Larrauri, Maestra de la capital, y D.ª Sergia Madins, Profesora de la provincia.

Provincia de Segovia.

MAESTROS

Presidente, D. Damián Colomer, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Julio Juan Blanquer, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Francisco Ruvira, Profesor de la Normal; D. Juan Sastre Gómez, Sacerdote; D. Blas José Zambrano, Maestro de la capital, y D. Ignacio Barba, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Joaquín Orense, Profesor de la Normal; D. Eustasio Sanz, Maestro de la capital, y D. Mariano Martínez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Julián Santos Blanc, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Antonio Jaén, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Fernanda Campos López, Profesora de la Normal; D. Maximino Azpirueta Sáez, Sacerdote; D.ª Felipa Pérez

de Paz, Maestra de la capital, y D.ª Dionisia Rodríguez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Concepción Alfaya López, Profesora de la Normal; D.ª Joaquina Lagares, Maestra de la capital, y D.ª Juliana Sánchez, Maestra de la provincia.

Provincia de Sevilla.

MAESTROS

Presidente, D. Manuel Fijo, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Julio Monzón, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Julián M. de la Cruz, Profesor de la Normal; don Federico Roldán, Sacerdote; D. Laureano Talavera, Maestro de la capital, y D. Manuel Asian, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Eduardo Albors, Profesor de la Normal; don Eloy Marañón, Sacerdote; D. José María del Campo, Maestro de la capital, y D. José María Infantes, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Eduardo Sánchez Castañer, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Casto Vilar, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Dolores Arellano, Profesora de la Normal; don Luis Martín, Sacerdote; D.ª Clotilde Mora, Maestra de la capital, y D.ª Purificación Molina, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Eduarda Cano, Profesora de la Normal; don Francisco J. Laco, Sacerdote; D.ª Rafaela Serrano, Maestra de la capital, y D.ª Gertrudis Núñez, Maestra de la provincia.

Provincia de Soria.

MAESTROS

Presidente, D. Ildefonso Maes, Director del Instituto.

Suplente, D. Pelayo Artigas, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Jesús Campos, Director de la Normal; D. Santiago Gómez Santacruz, Sacerdote; D. Abdón Senén García, Maestro de la capital, y D. Juan Santos de la Orden, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Pedro Chico, Profesor de la Normal; D. Julián Garcés, Sacerdote; D. Félix Martínez Palacios, Maestro de la capital, y D. Elías Álvarez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Concepción Sánchez Madrigal, Directora de la Normal.

Suplente, D. Jerónimo Rubio, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Alfredo Gómez Robledo, Profesor del Instituto; D. Felipe Andrés, Sacerdote; D.ª Gregoria Garganta, Maestra de la capital, y D.ª Maximiliana Oroquieta, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Isabel Gutiérrez de Cevallos, Maestra de la Normal; D. Jenaro Dalda, Sacerdote; D.ª María Monserrat Canalejo, Maestra de la capital, y D.ª Facunda Gracia Estopañan, Maestra de la provincia.

Provincia de Tarragona.

MAESTROS

Presidente, D. Miguel Sancho Barreda, Director de la Normal.

Suplente, D. Juan Ras Claravalls, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Luis del Arco, Profesor del Instituto; D. Ramón Sensada, Sacerdote; D. Pablo Delclós, Maestro de la capital, y D. Pablo Totosana Socias, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Miguel Martí, Maestro de la Normal; D. Francisco Mercadé, Sacerdote; D. Salvador Perís, Maestro de la capital, y D. Antonio Bargalló, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Antonieta Freixa, Directora de la Normal.

Suplente, D. Pedro A. Martínez, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Antonio Holguera, Profesor del Instituto; D. Sebastián Lacalle, Sacerdote; D.ª Teodosia M. Artero, Maestra de la capital, y D.ª Josefa Calaf, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Laura Miret, Maestra de la Normal; D. José Sanclemente, Sacerdote; D.ª Concepción Virgili, Maestra de la capital, y D.ª Encarnación Roda, Maestra de la provincia.

Provincia de Teruel.

MAESTROS

Presidente, D. Federico Gómez Llueca, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Teófilo López, Profesor del Instituto.

Vocales: D. David Santafé, Maestro de la Normal; D. Antonio Buj, Sacerdote; D. Juan Carrillo, Maestro de la capital, y D. Santiago Gamo, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Luis Doporto, Maestro de la Normal; D. Ramón Escuder, Sacerdote; D. Juan Fuste, Maestro de la capital, y D. Lorenzo Ferrer, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Clara Pérez Jordán, Directora de la Normal.

Suplente, D. Juan Antonio Alfaro, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Enrique Selfa Más, Catedrático; D. Sebastián Monforte, Sacerdote; D.ª María Remedios Jiménez, Maestra de la capital, y D.ª Eusebia Guallart, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Genoveva del Pino, Maestra de la Normal; don Ramiro Segura, Sacerdote; D.ª María Coplecano Bermuz, Maestra de la capital, y D.ª Encarnación Olivar, Maestra de la provincia.

Provincia de Toledo.

MAESTROS

Presidente, D. Modesto Marín, Director de la Normal.

Suplente, D. Ventura Reyes, Profesor del Instituto.

Vocales: D. Miguel Liso, Profesor del Instituto; D. Inocente Aznar, Sacerdote; D. Paulino José Rua, Maestro de la capital, y D. José María Calderón, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. José Martínez, Maestro de la Normal; D. Pedro Vázquez, Sacerdote; D. Eladio Molina, Maestro de la capital, y D. Félix Mora, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Tomás Rico, Profesor del Instituto.

Suplente, D. Teodoro San Román, Profesor del Instituto.

Vocales: D.ª Josefa Failde, Maestra de la Normal; D. José María Barés, Sacerdote; D.ª María de los Dolores Martín, Maestra de la capital, y D.ª Carmen Ubeda, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Asunción González Blanco, Maestra de la Normal; D. Benito López, Sacerdote; D.ª Margarita Carrillo, Maestro de la capital, y D.ª María Natividad Arroyo, Maestra de la provincia.

Provincia de Valencia.

MAESTROS

Presidente, D. Celso Arévalo y Carretero, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Manuel Martí y Sánchez, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Jaime Poch y Gari, Profesor de la Normal; D. Mariano Herrera, Canónigo; D. Enrique Gonzalbo Casanova, Maestro de la capital, y D. Valeriano Fornes Martí, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Galo Recuero y García, Profesor de la Normal; D. Ramón Sancho Amat, Presbítero; D. José A. Ortega Bueso, Maestro de la capital, y D. Álvaro Nácher Alfonso, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Francisco Morote y Greus, Director del Instituto.

Suplente, D. Antonio Suárez y Chiglione, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Angela Carnicer y Pascual, Profesora de la Normal; D. Miguel Fenollera, Presbítero; D.ª Natividad Domínguez Atalaya, Maestra de la capital, y D.ª Elisa Guill Martí, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Josefa Calbonell y Sánchez, Profesora de la Normal; D. José Ramón de Oya, Presbítero; D.ª Micaela M.

Minguillón Sanz, Maestra de la capital, y D.ª Angeles Botella Pérez, Maestra de la provincia.

Provincia de Valladolid.

MAESTROS

Presidente, D. Federico García Llorca, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Narciso Alonso Andrés, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Federico Landrove y Muiño, Profesor de la Normal; D. José Emilio Mateos Montalvo, Sacerdote; D. Teódulo Ruiz y Ruiz, Maestro de la capital, y D. Clemente Emilio Montero, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Bernardo Taboada y Ruiz Capillas, Profesor de la Normal; D. Eloy Montero Gutiérrez, Sacerdote; D. Ricardo Vivas Pérez, Maestro de la capital, y D. Francisco García Carrera, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Carlos Lacome Godoy, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Andrés Beltrán Barroso, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Eloísa O. Felipe Alonso, Profesora de la Normal; D. Luis Alarcia, Sacerdote; D.ª Primitiva Medrano, Maestra de la capital, y D.ª Teresa Izquierdo, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Francisca Álvarez Solís, Profesora de la Normal; D. Agustín Mostaza, Sacerdote; D.ª Mercedes Rodríguez, Maestra de la provincia, y D.ª Adelaida Caramazana, Maestra de la capital.

Provincia de Vizcaya.

MAESTROS

Presidente, D. Luis Adalid, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Saturnino Alpraiz, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. David Caramés, Inspector de primera enseñanza; D. Resurrección M. de Azene, Presbítero; D. Manuel Tremé y Román, Maestro de la capital, y D. Ruperto Medina Alonso, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Ramón Galbarriatu, Sacerdote; D. Victoriano Zabala, Maestro de la capital, y D. Homobono Domínguez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Máximo Abunza, Director del Instituto.

Suplente, D. Francisco Herrero, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Luisa Abad, Profesora de la Normal; D. Plácido Rubio, Sacerdote; D.ª Milagros Victoria, Maestra de la capital, y D.ª Marcela Gómez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Sandalia Elisa de la Casa, Profesora de la Normal; D. Gregorio Goenechea, Sacerdote; D.ª Ángela Villafría, Maestra de la capital, y D.ª Marcela Gómez, Maestra de la provincia.

Provincia de Zamora.

MAESTROS

Presidente, D. Pedro Gazapo Cerezal, Director del Instituto.

Suplente, D. Hilarión Montero Tapia, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Marceliano Escudero y Lera, Director de la Normal; D. Eduardo Leal y Lecea, Canónigo; D. Alfonso Vicente Martínez, Maestro de la capital, y D. Adrián Ramos Marcos, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Rafael Asensio y Asensio, Profesor de la Normal; D. Manuel Boizas López, Sacerdote; D. Hilario Gallardo Sánchez, Maestro de la capital, y D. Antonio Mamparo Pérez, Maestro de la provincia.

MAESTRAS

Presidente, D. Gabriel Hortal Aparicio, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Rafael Gras y Estera, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Consuelo Pinillas Alvarez, Profesora de la Normal; D. Bartolomé Chillón Sampedro, Canónigo; D.ª María del Carmen Navas Flores, Maestra de la capital, y D.ª María Pérez Vicente, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Herminia Rodríguez Gómez, Profesora de la Normal; D. Agustín Jambrina Luengo, Sacerdote; D.ª Amalia Rodríguez Perero, Maestra de la capital, y D.ª María Teresa Borrego, Maestra de la provincia.

Provincia de Zaragoza.

MAESTROS

Presidente, D. José López Zuarzo, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático del Instituto.

Vocales: D. Ricardo Mancho, Profesor de la Normal; D. Vicente de la Fuente Pertegar, Sacerdote; D. Guillermo Fratas Montes, Maestro de la capital, y D. Sebastián García Serrano, Maestro de la provincia.

Suplentes: D. Germán Marco Ruiz, Profesor de la Normal; don José María Bragante, Sacerdote; D. Manuel Cortés Manero, Maestro de la capital, y D. Mariano Catalán Urgel, Maestro de la provincia.

MAESTROS

Presidente, D. Juan Fernández Amador de los Ríos, Catedrático del Instituto.

Suplente, D. Vicente García de Diego, Catedrático del Instituto.

Vocales: D.ª Pilar Charorrín Navarro, Profesora de la Normal; D. Juan Briz García, Sacerdote; D.ª Eulogia Lafuente Querejeta, Maestra de la capital, y D.ª Elvira Martínez Sánchez, Maestra de la provincia.

Suplentes: D.ª Juana Pascual Muro, Profesora de la Normal, D. Luis Colomino y Escanero, Sacerdote; D.ª Patrocinio Ojuel Pellejero, Maestra de la capital, y D.ª Felisa Rubio Morlans, Maestra de la provincia.

Es asimismo voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.), se tengan en cuenta que con arreglo al art. 13 del Estatuto general del Magisterio, las reclamaciones y recusaciones deben ser posteriores al nombramiento, por lo que se dejan sin curso las presentadas.

Considerando que la petición del Claustro del Instituto de Badajoz se opone al art. 9.º de dicho Estatuto, que establece qué Vocal ha de ejercer la Presidencia de los Tribunales, por lo que se desestima, sin perjuicio de tenerla en cuenta á los efectos procedentes cuando se dicte una disposición de carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Armonía, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, nombrando, en su consecuencia, para dicho cargo, al opositor D. Abelardo Bretón y Matheu, propuesto por el Tribunal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Oboe por fallecimiento de D. Fermín Ruiz Escobés, y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro del citado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la expresada vacante, con el carácter de interino, á D. Luis Torregosa y García, con los dos tercios del sueldo de entrada y de la residencia correspondientes á la Cátedra de que se trata.

Lo que se inserta en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 12.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa núm. 4 de la plaza de San Juan, en la ciudad de Córdoba, casa en la cual se halla instalado el Museo Arqueológico de la ciudad citada;

Teniendo en cuenta que continúa instalado en el edificio de que se trata dicho Centro, y con objeto de que se hallen cumplidas todas las formalidades prescritas por la ley de Contabilidad vigente, en relación con lo que se refiere al cobro de rentas por el alquiler del edificio de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del arrendamiento del inmueble indicado por todo el año actual, en las mismas condiciones estipuladas para los anteriores y por el precio anual de 2.500 pesetas, cantidad que se satisfará por trimestres vencidos, mediante libramientos expedidos á favor del propietario de la finca D. Alfonso Porras ó de quien legalmente sus derechos represente, con cargo al crédito de 160.000 pesetas consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Museo Arqueológico provincial de Córdoba.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º del art. 1.º del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente á los años de 1915 y 1916, en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Caligrafía, por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto, que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos, cuyo personal perciba sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de dicha asignatura, incluyendo las tres clases de enseñanza durante el año de 1915, y otra por separado, de los que lo hayan efectuado en el de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(Gaceta del 10.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

En la Real orden de 1.º de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, núm. 18, se confirma á D. Joaquín Demestre Garrigó en el cargo de Maestro de taller de Lampistería y electricidad de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y resultando que sólo por error de copia aparece el nombre de Joaquín, cuando el verdadero del interesado es el de Jaime, debe entenderse que el nombrado es D. Jaime Demestre Garrigó, rectificándose dicho nombramiento en este sentido, y haciéndose público á los efectos que correspondan.

Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios aspirantes á oposiciones del Magisterio de la provincia de Soria exponiendo el perjuicio que les irroga la orden de 14 de Diciembre último, dejando en suspenso la realización de las oposiciones, turno libre, correspondientes al Rectorado de Zaragoza, por quedar en el mismo pendientes de colocación 57 Maestros y 31 Maestras procedentes de la última convocatoria, y solicitando se lleven á cabo dichas oposiciones, formándose una lista de aspirantes en expectación de plaza que comprenda los ya aprobados y los que resulten de esta convocatoria, y de no accederse á ello se asignen las vacantes reservadas para los interinos hasta colocar todos los aspirantes;

Teniendo en cuenta que de accederse á la primera petición quedarían en expectación de destino un crecido número de aspirantes, y en cuanto á la segunda, las Escuelas reservadas al turno de interino lo están en virtud de lo preceptuado en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia y mantener en todas sus partes la orden de 14 de Diciembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Acisclo de Villalta (Barcelona) á D. Ignacio Pérez Rueda, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 10.)

Visto el expediente promovido por D.ª Elodia Nadal Palmer para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Nadal Palmer, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Caraballo, Maestra de Villanueva del Fresno, solicitando los haberes que dejó de percibir en la Escuela de Lagüelles;

Resultando que la interesada obtuvo en las oposiciones de turno libre celebradas en Sevilla en 1915 la Escuela de Lagüelles, para la que fué nombrada en 23 de Septiembre del mismo año;

Resultando que por efecto de la nueva elección de plazas que se hizo para dar cumplimiento á la orden de esta Dirección de 23 de Mayo de 1916, correspondió dicha Escuela á D.ª Ana Cuevas, aceptando la Sra. Caraballo, por derecho de tanteo, la de Villanueva del Fresno;

Resultando que en virtud de esta nueva adjudicación el Rectorado de Oviedo expidió á la Sra. Cuevas el título admi-

nistrativo para la Escuela de Lagüelles, haciéndolo con fecha 4 de Agosto por entender que siendo el plazo de cuarenta y cinco días habría tiempo suficiente para que se posesionase de la Escuela, después de haber cesado la Sra. Caraballo, contando con que el Rectorado de Sevilla expediría también el nombramiento de esta última para la Escuela de Villanueva del Fresno;

Considerando que el Rectorado de Oviedo suponía que no habría de dársele posesión á la Sra. Cuevas hasta el cese de la Sra. Caraballo;

Considerando que según determina el núm. 5.° de la Real orden de 5 de Septiembre de 1904 y Real decreto de 24 de Febrero de 1911 no debe darse de baja en la nómina á la Maestra mientras no cese en su Escuela;

Considerando que D.ª Ana Cuevas si bien se posesionó de la Escuela, como lo hizo, ante la Sección administrativa de Sevilla, no se presentó á desempeñar su Escuela hasta el 8 de Septiembre,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca á la señora Caraballo el derecho á percibir sus haberes como Maestra en propiedad de Lagüelles durante el mes de Agosto, y se declare sin efecto la posesión de la Sra. Cuevas hecha por la Sección administrativa de Sevilla, diligenciándosele ésta, con su título, con fecha siguiente á la del cese de la Sra. Caraballo, y reintegrando, por tanto, la Sra. Cuevas las cantidades que percibió hasta 31 de Agosto de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente promovido por D.ª Aurea Villar Rosas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Villar Rosas, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Enriqueta Sanllorento Iglesias solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Sanllorento Iglesias, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918. *El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Mateo Sanz, Maestro auxiliar de las Escuelas de Baena, solicitando una Escuela vacante en dicha ciudad ó autorización para solicitar fuera de concurso Escuelas unitarias del mismo grupo, fundándose en que tomó parte en el concurso extraordinario de traslado para proveer Auxiliarías, y al tomar posesión de la que fué nombrado se encontró con que no era Auxiliaría desdoblada;

Teniendo en cuenta que el error padecido por la Administración no puede ser causa de perjuicio para el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto que se reconozca al señor Sanz el derecho á solicitar la primera vacante que ocurra en Baena como resulta del concursillo y con preferencia á los Auxiliares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliares gratuitas de las Secciones de Letras y de Ciencias de dicho Centro docente á D.ª Sofía Andrés Cuartero y á D.ª Carmen Barrachina y Casani, respectivamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 10.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Hermilia San Segundo y á D.ª Ladislada Natividad Santos Auxiliares gratuitas para la Sección de Letras; á D.ª Antonia Matilde Ruiz Sáez para la de Ciencias, y á D.ª María del Patrocinio Rincón para la de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Avila, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 10.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de dicho Centro docente á doña Sara Vizcaya Jiménez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Gaceta del 10.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Simonet y González Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Gaceta del 10.)

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete D.ª Catalina García Trejo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

(Gaceta del 10.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de los Dolores Leno Barco y D.ª Fulgencia Jiménez Pino, Maestras de Malpartida de Cáceres y Malpartida de Palencia (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que la Sra. Jiménez no reune la condición 3.ª exigida por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 19 de Marzo de 1918 — Núm. 23



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo la inmediata disolución de la Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo pase á situación de excedencia D. Adolfo Gil Morte, Catedrático numerario de la de Valencia.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Granada D. Manuel Torres Campos, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem nombrando á D. Juan Bravo y Frías Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Santander se agregue á las oposiciones en turno de Auxiliares anunciadas para proveer las de igual asignatura de los de Cuenca y Las Palmas.*

Real orden dispoñiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el de Guadalajara.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término de la Escuela Industrial de Tarrasa D. Ricardo Cara Anchía, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden aprobando el proyecto formulado para la inversión de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela creada por D. Francisco Luciano Murriela en Sopuerta (Vizcaya).*

Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la institución creada por D. Antonio de Ibarrondo en Tebería (Vizcaya).

Idem desestimando instancia de la Sociedad cultural de Jóvenes, de Camargo.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo el reparto del crédito de 2.000 pesetas del Presupuesto vigente en la forma que se menciona.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes prorrogando el contrato de arrendamiento de locales para la Sección femenina de la Escuela Central de Comercio de esta Corte, y para el Instituto general y técnico de Alicante.*

Real orden aprobando el presupuesto para la instalación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Idem rehabilitando el presupuesto para la reparación de la Escuela de Arquitectura de esta Corte.

Idem disponiendo se dé curso á la certificación de obras expedida por los Arquitectos de las que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo instancia de D. José González Vila, Maestro que fué de Lama (Pontevedra).*

Reales órdenes desestimando instancias de D. Gonzalo Miranda, D.ª Matilde Sánchez y D. Gerardo Mateo.

Idem desestimando los recursos de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros y D. Mariano Muñoz y D. José Antiñolo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes desestimando las instancias de D. Mauro Ortiz y D.ª María Josefa Gómez y D.ª María Encarnación Vilda.*

Real orden disponiendo que toda papeleta de examen sea devuelta con la calificación obtenida.

Idem declarando excedente á D. José Fernández Jiménez, Profesor de la Normal de Maestros de Córdoba.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden rehabilitando el presupuesto de obras para el Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

Real orden prorrogando el arrendamiento de los locales para la Escuela Nacional de Artes gráficas y para el Instituto del Material científico.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del de Santander, agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los de Cuenca y Las Palmas.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el de Guadalajara.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Vicente Juan Alarcón Profesor auxiliar, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo á D. Juan Valiente Gómez*

prórroga durante el presente año para completar curso.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Huérfanos de la Armada, Madrid.*

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en el legado hecho por D. José Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Idem íd. íd. en las Escuelas católicas de niñas del distrito de Chamberí, Madrid.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1917.* (Conclusión.)

Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1917.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando instancias de D. Clemente de Andrés, doña Etelvina Luis y D.ª Carolina Peiró, Autoridades y vecinos de Villargordo del Júcar, D.ª Consuelo Sanz, varios opositores del Rectorado de Oviedo, D.ª María de los Angeles Castañeda, Junta local de primera enseñanza de Arbejal y D. José Esparés.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo á D.ª Julia Villén el derecho á percibir los haberes que solicita.*

Nombrando Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de La Laguna á D.ª María Mac-kay.

Concediendo un mes de licencia á D. Luis Santos y López, Profesor de la Normal de Maestros de Castellón.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la petición formulada por doña Francisca Montero.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la organización y actos de la denominada Junta de Unión y Defensa de los funcionarios administrativos de este Ministerio se opone á los preceptos que regimentan los respectivos servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la inmediata disolución de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Gil Morte, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á situación de excedencia á fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes, para el que ha sido elegido por el distrito de Sueca en las elecciones generales verificadas el 24 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 28 de Febrero último pasado D. Manuel Torres Campos, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Zamora Carrete, D. Baldomero Bonet y Bonet, D. Lucas Fernández Navarro, D. Tomás Castro y Barba y don Casimiro Población y Sánchez, pertenecientes á las Universidades de Santiago, Central, Central, Facultad de Medicina de Cádiz y Salamanca, pasen á ocupar, respectivamente, en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416 con la antigüedad del 1.º del corriente Marzo y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bravo y Frías Ayudante del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Santander, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue á las ya anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Cuenca y Las Palmas, haciéndose la convocatoria especial en la forma que determina el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13).

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 26 de Febrero próximo pasado D. Ricardo Caro Anchía, Profesor de término de la Es-

cuela Industrial de Tarrasa, que figuraba en la séptima categoría de los comprendidos en el Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios, y en su consecuencia, que los Profesores D. Manuel Musso y Llorens y D. Antonio Gutiérrez Durante, pertenecientes á las Escuelas Industriales de Villanueva y Geltrú y Cartagena, pasen á ocupar en el Escalafón los números 100 y 172, con la antigüedad de 27 de Febrero del corriente año y sueldo anual, desde dicho día, de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, como comprendidos en la séptima y octava categoría del mencionado Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad de 16.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto para material ordinario, sostenimiento y alquiler de local y demás gastos de dicho Centro, cuya suma se librará por trimestres, á justificar, contra la Tesorería central y á favor del Habilitado del mismo D. Francisco Hurtado del Valle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministero.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Tomás Arrontegui, representante del señor Marqués de Murrieta, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela de niñas del Concejo de Sopuerta (Vizcaya);

Resultando que por escritura de 13 de Octubre de 1857, autorizada por el Notario de Bilbao D. Miguel Castuniza, D. Francisco Luciano de Murrieta creó en el Concejo de Sopuerta una Escuela gratuita para niñas pobres, dotándola con 20.500 pesetas de capital y 1.025 de renta anual, nombrando Patronos á las personas designadas en la escritura;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela creada por D. Francisco Luciano Murrieta en Sopuerta.

2.° Que se nombre Patrono, sin perjuicio de mejor derecho, á D. Francisco José Murrieta y de los Heros, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado, y reconociendo como apoderados *in solidum* de dicho señor á don Juan José de la Quintana y D. Mariano Torrontegui; y

3.° Que se constituyan los valores en un depósito intransferible á nombre de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Antonio de Ibarrondo solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente el legado hecho por D. Francisco Antonio de Ibarreche á la Escuela de Tebería;

Resultando que por testamento otorgado por D. Francisco Antonio de Ibarrondo en 15 de Octubre de 1859, ante el Notario de Barcelona D. Luis Sanoge, legó á la Escuela de Tebería 7.500 pesetas, nombrando Patronos al Alcalde y al Cura párroco de Tebería, y disponiendo que si el Gobierno se apoderase de las fincas compradas con dicho legado quedaría éste nulo y sin efecto;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de Beneficencia particular docente la institución creada por D. Francisco Antonio de Ibarrondo en Tebería (Vizcaya).

2.° Que se nombre Patrono, sin perjuicio de mejor derecho, á D. Francisco Antonio de Ibarrondo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado; y

3.° Que se modifique la constitución del resguardo en que figura el capital fundacional, á fin de que conste en el mismo únicamente el nombre de la institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de la Sociedad cultural de Jóvenes, de Camargo (Santander);

Considerando que dicha Sociedad exige cuotas de entrada y mensuales á sus socios, no apareciendo el carácter gratuito que á la satisfacción de sus necesidades se asigna, exigidas por el art. 2.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que por la forma en que se realizan sus fines intelectuales y morales parece ser su carácter más bien el de Sociedad recreativa, que el de enseñanza, educación, instrucción é incremento de las Ciencias, Letras y Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia presentada por D. Rafael Bolado Alonso, Presidente de la referida Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.

RODÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio un crédito de 2.000 pesetas para pago de suscripciones y adquisiciones de obras para la Biblioteca universitaria de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reparta dicho crédito por partes iguales, como en años anteriores, entre las cinco Secciones de aquélla, ó sea entre la de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias, y que las 400 pesetas importe de cada participación se libren á nombre de los respectivos Jefes, que son D. Manuel Feijoó y Pon-

cet, D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos, D. Miguel Almonacid y Cuenca, D. Tomás de las Heras y Dispierto y D. Rafael Ibarra y Belmonte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Con el fin de que la Sección femenina de la Escuela Central de Comercio pueda continuar instalada en el piso principal de la casa núm. 7 de la calle de Trujillos, de esta Corte, de la cual es propietaria D.ª Milagro de Palacio, Condesa de Ronree, y atendiendo á que el arrendamiento de un nuevo local para la instalación del mencionado Centro docente, originaría, dado lo avanzado del presente curso académico, grandes trastornos en el normal desenvolvimiento de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga para el presente año del contrato de arrendamiento del local anteriormente citado, debiendo abonarse por trimestres vencidos y en la proporción que corresponda la cantidad de 4.500 pesetas anuales á que asciende el alquiler del piso principal de la expresada finca, é imputarse este gasto al crédito de 160.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 3.º, art. 5.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Comercio.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa núm. 17 de la calle de Ramales, de la ciudad de Alicante, y de un solar contiguo á ésta, ocupados por el Instituto general y técnico de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que en el edificio y solar de que se trata continúa instalado el expresado Centro de enseñanza, y con objeto de que se hallen cumplidas todas las formalidades prescritas por la ley de Contabilidad vigente, en relación con el cobro de rentas por el citado edificio y solar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble indicado y del solar contiguo al mismo por todo el año actual, en el precio de 6.500 pesetas anuales, que se satisfará por trimestres vencidos, mediante los oportunos libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio, á favor de la propietaria de la finca D.ª Balbina Gómez y Poveda ó de quien legalmente sus derechos represente, con cargo al crédito de 160.000 pesetas consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Alicante.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma que para la instalación definitiva de la Escuela Central de Ingenieros Industriales en el Palacio de la Industria y de las Artes del Hipódromo ha formulado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 19.848,43 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo asimismo en cuenta que los trabajos que aquél comprende son necesarios y urgentes, toda vez que así lo requiere la decorosa instalación del Centro docente de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 19.848,43 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º de art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Aprobada por Real orden 15 de Abril de 1915 un proyecto de que es autor el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto importante 24.815,07 pesetas, para obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de Arquitectura de esta Corte;

Considerando que del total importe de las obras de referencia se libró tan sólo en el citado ejercicio de 1915, con cargo al presupuesto de este Departamento, la suma de 20.000 pesetas;

Considerando que aun rehabilitada por Real orden de 10 de Junio de 1917 la cantidad de 4.815,07 pesetas, no satisfecha, fué imposible expedir el oportuno libramiento, debido al rápido agotamiento de los créditos consignados para esta clase de atenciones;

Resultando que las obras de que se trata son realmente necesarias y que su terminación requiere en la actualidad especial urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á los efectos del abono de la indicada suma en el presente ejercicio y en cumplimiento de los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad vigente, que se considere rehabilitado dicho presupuesto por la cantidad de 4.815,07 pesetas, debiendo abonarse esta suma con cargo al crédito de 200.000, consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, acerca de los reparos puestos por la Junta de obras, del edificio que se construye en Santander con destino á Instituto y Escuelas de Artes y Oficios, en la certificación expedida por los Arquitectos directores de las expresadas obras;

Resultando que según manifestación de la citada Junta de obras, la certificación de referencia fué reparada porque en la relación valorada figuran algunas partidas que no constan en

el presupuesto de contrata y que á otras se le asignan precios superiores al consignado en el presupuesto;

Resultando que pedidas explicaciones á los Arquitectos directores de las obras manifestaron que los nuevos precios y aumentos han sido exigidos por las necesidades de cada uno de los Centros instalados en el edificio y que todas esas variaciones, irremediables cuando se trata de construcción de tal importancia, si se ha de dejar en condiciones que satisfagan sus necesidades, las detallarán y explicarán en la Memoria que acompaña á la liquidación final que están terminando;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles estima atendibles las manifestaciones de los Arquitectos directores, y que á juzgar por las mismas las variaciones deben ser de escasa importancia, toda vez que su importe no altera la cifra del presupuesto aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que se dé curso á la certificación de obras, expedida por los Arquitectos directores de las obras de referencia en 1.° de Mayo de 1916, y cuyo importe líquido de 26.311,22 pesetas habrá de librarse á favor del Contratista D. Enrique Puente y García, con cargo á la relación de resultas del año 1916 en que dicha suma se halla consignada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á instancias de D. José González Vila, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. José González Vila, Maestro que fué de Lama (Pontevedra);

»Resultando que por expediente gubernativo seguido al señor González Vila siendo Maestro de la Escuela Nacional del pueblo y Ayuntamiento de Lama (Pontevedra), se le impuso por Real orden de 25 de Junio de 1912 la pena de un año de suspensión del servicio con pérdida del sueldo y del tiempo, sin que le sirviera de abono la suspensión de empleo y medio sueldo decretada al comenzar el expediente por el Rectorado, habiendo sido dictada la referida disposición de acuerdo con el informe de la Comisión permanente de este Consejo;

»Resultando que á consecuencia de varias instancias suscritas por el interesado en súplica de que se dejase sin efecto dicha pena, se publicó en 9 de Julio de 1913 otra Real orden disponiendo que se estuviese á lo resuelto en la citada de 25 de Junio de 1912;

»Resultando que en escrito dirigido al señor Ministro, don José González Vila solicita:

»1.° La modificación de la Real orden de 25 de Junio de 1912, subsanando el error por el que se le impuso la pena, y que se sobresea el expediente con todos los pronunciamientos favorables, haciéndola cumplir exactamente en las demás partes, y que se le reponga en la Escuela que desempeñaba, con abono de haberes y servicios que forzosamente dejó de percibir, con motivo del expediente y error, desde el 13 de Mayo de 1911 que fué suspenso, y se le ponga en posesión del ascenso que por Real orden de 11 de Febrero de 1915 le fué concedido, con el correspondiente haber desde el 1.° de dicho mes de Febrero.

»2.° Que si lo anterior no es posible, se determine de dar exacto cumplimiento á la referida Real orden de 25 de Junio de 1912, y se le reponga en su citada Escuela, con abono de haberes y servicios desde el 17 de Julio de 1913 que terminó de cumplir su pena, y se le dé posesión del indicado ascenso; y

»3.° Que se anulen y deroguen todas las órdenes que menciona y Reales órdenes dictadas con motivo del ficticio expediente de que habla, y ficticia Real orden que lo resolvió de 26 de Junio de 1913, y, por lo tanto, se anule el nombramiento del actual Maestro de Lama, hecho en nombre de la Fundación por su ilegal y arbitraria Junta de Patronato y confirmada por el Rectorado;

»Resultando que en apoyo de su pretensión alega el interesado: que en el expediente gubernativo se le impuso por error un año de suspensión, pena no relacionada con el pliego de cargos que le fué formulado, por cuanto resultaron falsos, sino fundada en un nuevo cargo, también falso, que le inventaron en la tramitación del expediente, de cuyo cargo no le dieron audiencia á fin de que no se demostrase su falsedad y poder en él basar la pena que por no exceder ésta del año no implicó vacante de destino, según la disposición en que la fundaron, que fué el núm 3.°, grupo 2.°, del art. 32 del Real decreto de 20 de Octubre de 1907, debiendo reponerle en su Escuela y darle de alta en la nómina de la misma al día siguiente de terminar de cumplir su pena; y que todo lo ocurrido obedece á haber el exponente denunciado la existencia de la fundación de su Escuela y pedir la restauración de la misma, contra el cacique del pueblo que está clandestinamente disfrutando de los bienes de la Fundación y quería colocar en la Escuela á un sobrino suyo, como lo ha conseguido;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que este Consejo ha intervenido en varios expedientes relacionados con la petición que ha motivado el presente, entienden que antes de resolver en definitiva procede oir su parecer;

»Considerando que no hubo error alguno en la imposición de la pena de un año y un día, sino sencillamente una omisión de la frase *y un día*, que se subsanó previa consulta á este Consejo, dando lugar á la Real orden aclaratoria de 25 de Noviembre de 1913;

»Considerando que contra las Reales órdenes que ponen término á un expediente gubernativo no procede otro recurso que el contencioso-administrativo, de que ya hizo uso, sin resultado, el Sr. González Vila,

»La Comisión opina que debe desestimarse la instancia notoriamente improcedente de D. José González Vila, reconociéndole el derecho, una vez que haya extinguido la pena impuesta, á reingresar en el Magisterio con arreglo á las disposiciones vigentes, y en distinta Escuela de la que desempeñaba al ser sometido á expediente, colocándole en el lugar del Escalafón á que tenga derecho por razón del sueldo que disfrutaba y cómputo de servicios con que contaba el día anterior al en que comenzó á extinguir la pena que se le impuso por virtud del expediente que motiva la presente consulta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

(*Gaceta* del 13 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Gonzalo Miranda y Díaz, Maestro de Cincovillas (Guadalajara), en solicitud de su excedencia;

Teniendo en cuenta que se encuentra incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del referido Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente á instancias de D.ª Matilde Sánchez Picazo solicitando reconocimiento de servicios, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que la citada Sra. D.ª Matilde Sánchez Picazo, en su mencionada instancia, solicita que le sean reconocidos como prestados en Escuelas Nacionales y con los derechos que la legislación vigente reconoce á los Maestros interinos los servicios que cuenta como Auxiliar gratuíta de la Sección de Letras en las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y de Jaén;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 18 de Enero último, entiende que no cabe acceder á lo solicitado, si bien proponen se oiga previamente á esta Comisión;

»Considerando que los servicios de que hace mérito la solicitante son de índole muy distinta á la de los que motivaron la concesión del ingreso en propiedad á los Maestros interinos de las Escuelas Nacionales;

»Considerando que ni las disposiciones vigentes ni extraordinarias circunstancias ó méritos profesionales de la señora Sánchez autorizan ni justifican una excepción en favor de la misma,

»La Comisión opina que procede desestimar su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. Gerardo Mateo y Vázquez, Maestro de Buján (La Coruña), en solicitud de su excedencia;

Teniendo en cuenta que se encuentra incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del referido Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño) contra la orden de 28 de Enero último que le obliga á abonar á los Maestros de aquella localidad la gratificación de 200 pesetas anuales que venían percibiendo, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que D. Eugenio Gorosabel y D.ª Marta Vicente, Maestros de las Escuelas Nacionales de Villoslada, con fecha 10 de Julio de 1916 y en instancia dirigida al Gobernador civil de la provincia, reclamaron contra el Ayuntamiento que les había suprimido la gratificación de 200 pesetas á cada uno que venían disfrutando desde que se posesionaron de sus Escuelas;

»Resultando que tramitado el oportuno expediente, la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta que las gratificaciones ó aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y por tanto no pueden darlos de baja mientras la Escuela no quede vacante, acordó en 28 de Enero último que por el Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se llamase la atención del Ayuntamiento de Villoslada para que siguiese pagando á sus Maestros la gratificación de 200 pesetas anuales que venían percibiendo;

»Resultando que comunicada en 19 de Julio del presente año la referida orden de la Dirección general del Ayuntamiento de Villoslada, en 13 de Agosto siguiente recurre en alzada fundándose en que la gratificación que venía concediendo á los Maestros de la localidad no era con carácter de aumento voluntario de sueldo, ni como subvención, sino meramente como estímulo de la enseñanza y sólo cuando por sus méritos se hiciesen acreedores á ello; y, sobre todo, en la Real orden de 8 de Agosto de 1916 se resolvió un caso análogo á favor del Ayuntamiento de Cangas de Onís, á pesar de tener éste consignada la partida en su presupuesto, lo que no sucede en el Municipio recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe mantenerse la orden recurrida, oyéndose previamente el parecer de este Consejo, llamando la atención acerca de si el plazo de quince días para presentación de estos recursos, señalado por el Reglamento de 25 de Febrero de 1911 y por el Estatuto general del Magisterio, alcanza á los Ayuntamientos ó sólo á los Maestros y funcionarios de este Ministerio, pues en caso afirmativo no parece que puede admitirse el que es objeto de este expediente;

»Considerando que el aumento voluntario de 200 pesetas anuales concedido á los Maestros por el Ayuntamiento de Villoslada (Logroño) en sesión de 11 de Noviembre de 1893 debe desestimarse para el presente caso como comprendido en el primer grupo de los establecidos por la Real orden de 8 de Agosto último, puesto que los actuales Maestros lo vienen percibiendo desde su toma de posesión, y por lo tanto tiene carácter obligatorio para el Ayuntamiento en relación con los actuales Maestros,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y por el Ministerio, opina procede desestimar el recurso presentado y confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1917.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Muñoz Fernández y D. José Antiñolo Martínez, Maestros de esa capital, contra la orden de 21 de Mayo último que les niega la consignación en los presupuestos de sus Escuelas de 333,33 pesetas para material diurno, 125 de la clase de adultos y 500 por gratificación de esta enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Resultando que los interesados invocan en su apoyo la orden de 20 de Junio de 1916, el Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y la ley de 9 de Septiembre de 1857;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que por repetidas disposiciones, y con carácter general en la citada de 20 de Junio de 1916, se dispone que los traslados por concursillo no pueden suponer otro beneficio que el cambio de local, al obtener un Maestro determinada Escuela por este medio lleva consigo á ella los emolumentos y la consignación para material que tenía en la anterior;

»Resultando que los Sres. Muñoz y Antiñolo alegan en su recurso lo consignado en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, la regla 30 de las Instrucciones para el abono

y justificación del material de Escuelas, mandadas publicar por Real orden de 27 de Marzo del mismo año, y los artículos 5.º y 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que las disposiciones citadas por los recurrentes no son de aplicación al caso de que se trata, y por repetidas Reales órdenes se ha resuelto con carácter general que los traslados por concursillo deben beneficiar al Maestro únicamente en el cambio de local, sin aumento, por consiguiente, de los emolumentos que viniese percibiendo en su anterior Escuela,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, por ser petición anterior al Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enmera enseñanza de Málaga.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á instancias de D. Mauro Ortiz de Urbina, Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Logroño, en solicitud de que se le reconozca el derecho á percibir quinquenios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de D. Mauro Ortiz de Urbina solicitando la concesión de quinquenios;

»Resultando que en 20 de Noviembre de 1917 el Sr. Ortiz eleva instancia al Ministerio de Instrucción pública, como Profesor de Dibujo por oposición de las Normales de Logroño, exponiendo que habiendo sido también por oposición y por espacio de siete años de la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria, en la que gozaba de un quinquenio, suplica se le conceda dicho quinquenio y se le reconozcan los servicios que hasta la fecha de su posesión en las Escuelas Normales de Logroño prestó en la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria;

»Resultando que en 30 de Enero de 1918 la Sección del Ministerio propone que se desestime la instancia del Sr. Ortiz;

»Considerando que la Escuela de Artes y Oficios de Vitoria no es oficial, ni está sostenida por el Estado ni éste interviene en el nombramiento de su Profesorado;

»Considerando que ni los servicios prestados en la citada Escuela de Artes y Oficios de Vitoria desde 1910 hasta 1917 en que se posesionó el Sr. Ortiz de la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Logroño, ni el quinquenio que por aquel concepto venía disfrutando desde 1915 pueden ser reconocidos como prestados en la enseñanza oficial,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición del Sr. Ortiz de Urbina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño.

Vistas las instancias de D.ª María Josefa Gómez y Sánchez, Maestra de Sección de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Zamora, y de D.ª María Encarnación Vilda Represa, Auxiliar de la Escuela Normal de León, en solicitud de que por haber sido aprobadas sin plaza en las oposiciones últimamente celebradas para Profesoras numerarias de Escuelas Normales, se les nombre Profesoras de Gramática en las vacantes que ocurran de esta asignatura en las Escuelas Normales;

Considerando que lo que solicitan las interesadas equivale á una agregación de plazas á oposiciones ya celebradas, lo cual no puede hacerse por oponerse á ello el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Oviedo.

En el expediente instruído á instancias de D. Luis Soto López, como hermano de D.ª María Teresa Soto López, alumna oficial del cuarto año en la Escuela Normal de Maestras de Lugo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Soto López, hermano de D.ª María Teresa Soto López, alumna oficial del cuarto año en la Escuela Normal de Maestras de Lugo, dirige instancia en 19 de Julio de 1917, manifestando que al preguntar por el adelanto de su señora hermana á la Profesora de Labores en esa asignatura le concretó los nombres de las que no se hallaban en condiciones de examinarse en Mayo, sin encontrarse entre ellas su hermana; que ésta recibió en Junio la papeleta firmada en blanco, extrañándole de que en el acta de los exámenes no constara presentada su hermana, y, en consecuencia, pretendió que, previa la formación de expediente, se dispusiera la validez de la papeleta firmada por la Profesora y la rectificación del acta de examen y la corrección ó correcciones que correspondieran.

»La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, al remitir la instancia del Sr. Soto López, asevera que la Profesora de Labores D.ª María Fernández Álvarez firmó la papeleta de D.ª María Teresa Soto López por error involuntario, pues por no hallarse en condiciones de presentarse á examen tomó el acuerdo de que quedara pendiente para Septiembre, y que el recurrente, en distintas ocasiones pretendió obtener que, contra todo derecho, se le cubriera la papeleta de examen, aprobándola, y que se hicieran nuevas actas conforme á sus deseos, á lo que se negó terminantemente la Dirección de la Escuela; lo cual confirma la Profesora en oficio dirigido al señor Rector de la Universidad de Santiago en 15 de Octubre.

»El señor Rector, en su informe, manifiesta que lo que al parecer ha debido hacer la Profesora fué seguir una mala práctica establecida en los Centros de enseñanza, por la cual, á las alumnas que no pueden ser aprobadas se las tiene por no presentadas, devolviéndoles en blanco la papeleta de examen, y como esto es una corruptela que conviene evitar, á fin de prevenir conflictos como el presente y el ocurrido hace pocos años en el Instituto de Pontevedra, interesa de la Dirección tenga á bien dictar una disposición en el sentido que deja indicado.

»El Negociado y la Sección, de acuerdo con lo informado por el Rector de la Universidad de Santiago, cree que el asunto carece de importancia, pero que es preciso terminar con la costumbre de dar las papelelas en blanco á los alumnos no aprobados, proponiendo se sobresea el expediente, pasándole previamente á informe del Consejo.

»Examinado este expediente, la Comisión opina que procede el sobreseimiento y dictar una disposición general prohibiendo la devolución de las papeletas en blanco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, por consecuencia, ordenar que en lo sucesivo toda papeleta

de examen presentada por los alumnos de Escuelas Normales en el acto de ser examinados haya de ser devuelta con la calificación que á juicio de los examinadores hubiese merecido, quedando terminantemente prohibido devolver dichas papeletas á los alumnos sin haberse escrito en ellas la correspondiente calificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Fernández Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle en situación de excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes para el que ha sido elegido por el distrito de Montilla en las últimas elecciones generales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado en el año anterior un presupuesto de obras de reparación en el Museo Nacional de Pintura y Escultura con gasto de 4.590 pesetas, y no habiéndose podido llevar á cabo la realización de las obras que en el mismo se comprenden;

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de que las mismas se ejecuten para que pueda ser convertido en estudio el ático del Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para que este gasto pueda ser satisfecho en el actual ejercicio y para cumplimiento del trámite que previene la vigente ley de Contabilidad, se considere rehabilitado este presupuesto por la suma expresada de 4.590 pesetas, las que se satisfarán con cargo al crédito de 200.000 consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras de conservación del Museo, D. Amós Salvador.

Terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, ocupan la Escuela Nacional de Artes Gráficas y el Instituto del Material científico;

Teniendo en cuenta la conveniencia de prorrogar este contrato para el año actual, según viene haciéndose en los anteriores, con el fin de legalizar en la forma debida cuanto se refiere al pago de los alquileres correspondientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la prórroga del arrendamiento de los locales citados por todo el año 1918 y por el precio anual de 8.000 pesetas en lo que afecta á la Escuela de Artes Gráficas, y 2.000 por los que corresponde al Instituto del Material científico, cantidades que se abonarán, por trimestres vencidos, con cargo, respectivamente, al capítulo 14, art. 1.°, del presupuesto de gastos de este Departamento, y capítulo 3.°, art. 5.°, del crédito de 160.000 pesetas que para pago de alquileres de edificios dependientes de este Ministerio se consigna en el ya citado presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTEEIO.

Señores Directores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y del Instituto del Material científico.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Antonio Barco y Pérez, Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Blas Ferrero Rodríguez, Bedel de la de Artes y Oficios de Granada, con el de 750.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Por Reales órdenes de 11 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Hilario Campos Domínguez, á Conserje de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Mariano Gutiérrez Pérez, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, con el de 1.750.

D. Onofre Sobrino y Avilés, á Bedel del Instituto general y técnico de San Isidro, con el de 1.500; y

D. José Álvarez Prieto, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 14.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Cuenca y Las Palmas, la de igual asignatura del de Santander, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la última vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción á ésta y á cuantas pudieran agregarse y que los que soliciten ésta, no tienen derecho á las primeras anunciadas anteriormente, si no las solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.° del

expresado Real dscreto, se insertará en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 13.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirate incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Vicente Juan Alarcón Profesor auxiliar, con carácter interino y gratuito, de esa Escuela, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—M. DE TEVERGA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Juan Valiente Gómez en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en tres años que el citado artículo determina, ha sido, no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, como acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por el Director de la Escuela, ha tenido á bien conceder á D. Juan Valiente Gómez prórroga durante el presente año para completar curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Nuestra Señora del Carmen de Huérfanos de la Armada (Madrid),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia, por un plazo de quince días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del legado hecho por D. José Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes ó interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Geceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 14.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Escuelas católicas de niñas del distrito de Chamberí (Madrid),

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes ó interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1917

(Conclusión.)

42.606.—Edición económica de textos modernos para la Escuela primaria. Gramática. Primero, segundo y tercer grado. Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos; tres tomos en 4.°, con 32 páginas cada uno (8.850).

42.607.—España. Datos geográficos y estadísticos, por D. Gabriel Briones Ferrero.—Madrid, Imprenta de M. Núñez Samper, 1917; 8.°, con 472 páginas (26.640).

42.608.—El barrio de la Macarena (cantares), por D.ª Gloria de la Prada y Navarro.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 96 páginas (26.641).

42.609.—Europa trágica, por D. Ricardo León y Román.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1907; 8.°, con 320 páginas (26.642).

42.610.—Edipo Rey. Tragedia, por Sófocles. Versión directa, en verso castellano. Adaptación escénica, en tres actos, por don Francisco Alfonso de Villagómez y Colombier (Alfonso Colombier).

42.611.—Sullivan el gran actor. Comedia, en tres actos y en prosa, adaptada á la escena española por D. Francisco Alfonso de Villagómez y Colombier (Francisco Alfonso).—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 115 hojas (26.644).

42.612.—El Capitán Lagardere ó El jorobado. Célebre drama, arreglado á la escena española, en cinco actos y un prólogo, divididos en 10 cuadros, en prosa, por D. Francisco Alfonso de Villagómez y Colombier (Francisco Alfonso).—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 146 hojas (26.645).

42.613.—Cuadros de enseñanza intuitiva. Los cinco sentidos. Animales (cuadrúpedos y mamíferos). Nuestro cuerpo. Aves y plantas. Líneas y formas, por los Hijos de Santiago Rodríguez.—Burgos, Imprenta y librería Editorial, Hijos de Santiago Rodríguez, sin año (1917); cinco hojas de 75 por 53 centímetros (227).

42.614.—Tratado elemental de Higiene, por D. Agustín Moreno Rodríguez.—Segovia, Antonio San Martín, impresor y librero, 1917; 4.°, con VIII-268 páginas y cinco de índice y erratas.

42.615.—La obra jurídica del Padre Suárez. Bosquejo crítico, por D. Manuel Medina Olmos.—Granada, Imprenta-Escuela del Avemaría, 1917; 8.°, con XIX-227 páginas y una de erratas (262).

42.616.—La política de capa y espada, por D. Eugenio Sellés y Angel.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1914; 8.°, con LXVI-369 páginas y una de índice (26.646).

42.617.—Apéndice á la tercera edición de la obra concordatoria de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, titulada Derecho electoral vigente, por D. Juan Cabezalí y Rodríguez.—Madrid, Imprenta Gráfica Excelsior, 1917; 8.°, con 296 páginas (26.647).

42.618.—La cruz del perdón. Cuentos y narraciones, por don Álvaro López García.—Real Sitio de El Pardo, Imprenta de «El Mensajero Seráfico», 1916; 8.°, con 159 páginas y una de colofón é índice (26.648).

42.619.—Episodios de la Historia Sagrada. Antiguo Testamento. Ilustraciones de H. L. Baçón.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1915); 4.°, con 70 páginas (8.856).

42.620.—Lectura de la Historia Sagrada. Vida de Jesucristo. Ilustraciones de H. L. Baçón.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1915); 8.°, con 66 páginas (8.857).

42.621.—El amiguito. Cuentos para niños. Ilustrados con siete láminas en tricolor.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 39 páginas (8.858).

42.622.—Horas felices. Libro para niños.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 48 páginas (8.859).

42.623.—Niños buenos y niños malos. Con ocho ilustraciones en cromotipia.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 54 páginas y una de índice (8.860).

42.624.—Leedme. Ilustrado con varios grabados en negro, 14 en bicolor y siete tricomías.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1915); 4.°, con 52 páginas y una de índice (8.861).

42.625.—El libro del nene. Ilustrado con 46 grabados en negro y seis en color.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 48 páginas (8.862).

42.626.—Mi primera lectura. Narraciones infantiles.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 52 páginas (8.863).

42.627.—Las tribulaciones de Meterete. Ilustrado con varias láminas en colores y en negro, por J. Mosell.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1915); 4.°, con 67 páginas (8.864).

42.628.—Tardes de otoño. Ilustrado con ocho láminas en tricolor.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 40 páginas, una de índice y láminas (8 865).

42.629.—Cuentos para niños. Ilustrado con 20 grabados en negro y 10 en color.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1914); 4.°, con 54 páginas y una de índice (8.866).

42.630.—Gramática elemental de la Lengua latina. Razonada según los modernos procedimientos lingüísticos. Primer curso. Nicolás Díaz López.—Santiago, Tipografía de «El Eco Franciscano», 1917; 8.°, con 192 páginas (211).

42.631.—Figuras y Cálculos, por D. Miguel Hoyos y Juliá. Logroño, Imprenta y librería Moderna, 1917; 8.°, con 167 páginas (157).

42.362.—Nacional. Pasodoble, por D. Bernardino Bautista Monterde, con el seudónimo de B. Monterde.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.649).

42.633.—El Presidente Mínguez. Astrakanada lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Pedro Pérez Fernández y D. Fernando Luque. Música, por D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (26.650).

42.634.—El Amor de los Amores. Revista española, en un acto, dividido en cuatro cuadros y una apoteosis, original. Letra y música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.651).

42.635.—La última españolada. Revista, en un acto, dividido en un prólogo y seis cuadros, original. Letra y música de don Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (26.652).

42.636.—El mundo de los niños. Ilustrado con varias láminas en colores y en negro, por Rosa C. Petherick y Kate J. Fricero.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 67 páginas y una de índice. (8.867).

42.637.—Cuentos de Hadas, por S. H. Mamer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 56 páginas y una de índice (8.868).

42.638.—Escuela de animales. Ilustraciones de H. B. Neilson. Texto, por S. H. Hamer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 70 páginas y una de índice (8.869).

42.639.—Los niños de otros países. Ilustrado con 50 grabados. Texto, por S. H. Hamer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 64 páginas y una de índice (8.870).

42.640.—El mundo animal, para niños. Ilustrado con 39 grabados en negro y tres cromotipias. Texto, por S. H. Hamer. Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 60 páginas (8.871).

42.641.—El mundo maravilloso. Cuentos fantásticos.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 66 páginas y una de índice (8.872).

42.642.—Aventuras de animales. Ilustraciones de Enrique de Nailson. Texto, por S. H. Hamer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, sin año (1912); 4.°, con 70 páginas y una de índice (8.873).

42.643.—Teoría é higiene de la escritura. Estudios teóricos de Caligrafía para los alumnos de las Escuelas Normales, por

D. Justo Castreño Sáez.—Cuenca, Imprenta de C. León, 1917; 4.°, con 217 páginas, tres de índice de materias y una de erratas (61).

42.644.—Resumen de Historia de España.—Barcelona. S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, 1917; 4.°, con 40 páginas (8.874).

42.645.—Introducción á la Física.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); 4.°, con 32 páginas (8.875).

42.646.—Aritmética. Primero, segundo y tercer grado.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); tres tomos en 4.°, con 32 páginas cada uno (8.876).

42.647.—Introducción á la Zoología.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); 4.°, con 32 páginas (8.877).

42.648.—Introducción á la Botánica.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); 4.°, con 32 páginas (8.878).

42.649.—El cuerpo humano.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); 4.°, con 32 páginas (8.879).

42.650.—Geografía física y astronómica, libro I. Geografía de Europa, libro II. Geografía de América, Asia, África y Oceanía, libro III. Geografía de España y Portugal, libro IV. Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, 1917; cuatro tomos en 4.°, con 23 páginas el libro primero, 28 el segundo, 31 el tercero y 36 el cuarto (8.880).

42.651.—Geometría. Primero y segundo grado.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); dos tomos en 4.°, con 24 páginas cada uno (8.881).

42.652—Resumen de Historia Universal.—Barcelona, S. A. Industrias Gráficas, Seix & Barral Hermanos, sin año (1917); 4.°, con 40 páginas (8.882).

42.653.—El capitalismo en sus relaciones con el problema social. Tratado de Socialismo práctico, por D. Augusto Pereyra Alcántara.—Barcelona, Tipografía Xalapeira, sin año (1917), 8.° mayor, con 104 páginas (8.883).

42.654.—Contra avaricia... Comedia, en tres actos y en prosa; original, por D. Fernando Illescas Encinas y D. José Espejo Villarejo.—Córdoba, Imprenta Moderna, 1917; 8.°, con 83 páginas (123).

42.655.—San José. Misa de gloria, en *fa menor*, á tres, dos tenores y bajo, por D. Martín Vidal Romero.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 22 hojas (1.390).

42.656.—Tratado de Piscicultura de agua dulce, y breve reseña sobre la Piscifactoría Central de España, por D. Severino Corrales Puyol.—Madrid, Imprenta de la viuda de Antonio Alvarez, 1917; 8.°, con 160 páginas (26.653).

42.657.—Glosario. (Obras y Artistas), por D.ª Margarita Nelken Mansberger.—Madrid, Imprenta Española, 1917; 8.°, con 230 páginas (26.654).

42.658.—Cartera de bolsillo del cultivador de viñas. La vid de oro. Su tratamiento práctico y ventajas del mismo en todos los países donde se cultive la vid, por D. Francisco Martín Sánchez.—Zaragoza, Imprenta y Fotograbado de Abadía y Capapé, sin año (1917); 8.° apaisado, con 117 páginas y láminas (213).

42.659.—Ética general. Tomo I, por D. Prudencio J. Conde y Riballo.—Barcelona, F. Giró, impresor, 1917; 8.°, con XII-545 páginas (156).

42.660.—La captura de Raffles ó El triunfo de Sherlok Holmes. Melodrama moderno, en un prólogo, cinco actos y 11 cuadros, original, por D. Luis Millá y Gacio y D. Guillermo Xirinachs Roura.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1912; 8.°, con 83 páginas (26.655).

42.661.—Espectros. Drama, en tres actos, de Enrique Ibsen. Adaptado al español, por D. Guillermo Xirinachs y Roura y D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; tres cuadernos en 4.°, con 46 páginas el acto primero, 27 el segundo y 21 el tercero (26.656).

Madrid 5 de Noviembre de 1917.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 22 de Noviembre de 1917.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

42.662.—La muerte danza. Comentarios á la guerra, por don José Francés Sánchez Heredero.—Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», sin año (1915); 8.°, con 309 páginas (26.657).

42.663.—Fernando VI y Doña Bárbara de Braganza (1748-1759). Apuntes sobre su reinado, por D.ª Ángela García Rives.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano, 1917; 4.°, con 182 páginas (26.658).

42.664.—Anuario de Cádiz y su provincia, 1917; año VI, por D. Serafín Pro y Ruiz y D. Eladio García Misol.—Cádiz, Tipografía y Litografía La Gaditana, 1917; 4.°, con 820 páginas (286).

42.665.—Amor es juventut, comedia, en dos actos, por D. Pedro Cavallé y Llagostera.—Barcelona, Imprenta d'Art, MCMXVI; 8.°, con 182 páginas (8.884).

42.666.—Programa y guía para el estudio del Derecho administrativo, por D. José Gascón y Marín.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; un tomo de 9 por 14 centímetros, con 95 páginas y seis cuadros (26.659).

42.667.—Niniche, couplet. Música arreglada por D. Manuel Blanco Pachón. Letra de Cortadillo, seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (26.660).

42.668.—La hora gris, couplet, por D. Manuel Blanco Pachón, de la música, y Cortadillo, seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, de la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (26.661).

42.669.—Rudimentos de Gramática castellana, por D. Pedro Lemus y Rubio.—Murcia, Imprenta de Lourdes, 1917; 8.°, con 103 páginas y una de índice y erratas (104).

42.670.—Programa de Lengua castellana, por D. Pedro Lemus y Rubio.—Murcia, Imprenta de Lourdes, 1917; 8.°, con 24 páginas (105).

42.671.—Trozos escogidos para traducción francesa, anotados por D. Arturo Selfa y Más.—Murcia, Sucesores de Nogués, 1917; 4.°, con 204 páginas y dos de erratas é índice (106).

42.672.—Flor de espina, canción, por D. Manuel Blanco Pachón, de la música, y Cortadillo, seudónimo de D. Manuel Morcillo Sartorius, de la letra (25.662).

42.673.—De la España que fué..., tonadilla, por D. Manuel Blanco Pachón, de la música, y José Silva y Aramburu, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.663).

42.674.—Jorge el armador. Drama, en cuatro actos, por Clermont, arreglado del francés, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 92 hojas (8.886).

42.675.—La vida es sueño. Comedia, en cinco jornadas, del inmortal D. Pedro Calderón de la Barca, refundida al teatro moderno, por Magnolio Juárez, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 102 hojas (8.887).

42.676.—Suplemento del tomo I de «El Talismán del escritorio». Rapidísimo sistema de multiplicar sin suma final, por D. Luis Jordá y Bitcheto.—Barcelona, Imprenta, Ataulfo, 14 interior, 1917; 8.°, con 74 páginas (8.888).

42.677.—Nuevo método del bordado en blanco, por D.ª Leonor Capdevilla y Puig.—Barcelona, Tipografía C. Feyto Valero, 1917; 4.°, con 61 páginas y una de nota (8.889).

42.678.—Vocabulario vigente y bibliografía antigua, por don Alberto Peyrona y Tudury.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, 1917; 8.°, con 32 páginas (26.664).

42.679.—Elementos de Gramática castellana, por D. Ángel Redondo Boldó (A. Redondo).—Madrid, Imprenta de Jesús López, 1917; 8.°, con 275 páginas (26.665).

42.680.—Las arañas. Manual de araneología, por D. Pelegrín Franganillo Balboa.—Gijón, Compañía Asturiana de Artes Gráficas (S. A.), 1917; 8.° mayor, con 254 páginas (276).

42.681.—Cipriano. Melodrama, en tres actos. Letra de D. Francisco Vidal. Música de D. Salvador Arnal Villasetrú.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 10 hojas (1.392).

42.682.—Memorias de un sommier, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta Española, 1917; 8.°, con 128 páginas (26.666).

42.683.—Un hombre que ha vivido mucho. Novela, por don José María Deulofeu de Cadórniga.—Madrid, Imprenta V. H. de Sanz Calleja, 1917; 8.°, con 156 páginas y una de índice (26.667).

42.684.—Muestrario auxiliar caligráfico, por D. José Arriero Moracia.—Bilbao, sin imprenta (Asociación Tipográfica), 1916; 8.° apaisado, con 31 hojas (609).

42.685.—Toros, bueyes y... monas en 1916. Detalles y apreciación de las corridas de toros y novillos vendidas por los ganaderos asociados en la presente temporada. Año I, por don Bruno del Amo y del Amo (Recortes) y Ventura Bagüés Navarro (Don Ventura).—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 84 páginas (26.668).

42.686.—Mi Patria. Lo que ha sido, lo que es y lo que puede ser España, por D. Gabino Enciso Villanueva.—Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, sin año (1917); 8.°, con 447 páginas (228).

42.687.—El Mesías de la infancia. Apropósito, en un acto, dividido en dos cuadros y en prosa, original de D. Jaime Rivelles Magalló.—Grao-Valencia, Imprenta y Papelería de Alfredo Cot, 1917; 8.°, con 31 páginas (1.393).

42.688.—Lamento baturro, por D. César Figuerido y Guelbenzu.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con 310 páginas (292).

42.689.—Noche de primavera. Cuento infantil, por D. César Figuerido y Guelbenzu.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cuatro páginas y una hoja suelta (293).

42.690.—¡Triste ruta la del peregrino!, por D. César Figuerido y Guelbenzu.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con ocho páginas y una hoja suelta (294).

42.691.—El cumpleaños de la niña. Sainete en miniatura, por D. César Figuerido y Guelbenzu.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con 3-15 páginas (295).

42.692.—Geografía. Guía y plan para su estudio con especial aplicación á la Geografía económica, por D. Ricardo Beltrán y Rózpide. Segunda parte: Europa, Asia, Oceanía. Tercera parte: América, África. Tierras y mares polares. El mundo terrestre.—Madrid, Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia é Intervención militares, 1916 y 1917; dos tomos en 16.°, con 214 páginas el tomo segundo y 196 y una de erratas el tercero (2.609).

42.693.—Dibujo geométrico, por D. Samuel Mañá y Hernández.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1917; un tomo en 4.° el texto y 254 por 175 milímetros las láminas, con 50 páginas el texto y 26 láminas (26.670).

42.694.—El Mesquins. Comedia dramática, en tres aetos, por D. Pedro Cavallé Llagostera.—Reus, Tallers grafics de C. Ferrando, 1914; 8.°, con 189 páginas y una de colofón (8.890).

42.695.—Tratado elemental teórico-práctico de Contabilidad general, por D. Luis Ruiz Soler.—San Sebastián, Tipografía y Librería de A. Bueno Oliván, 1917; 4.°, con 325 páginas (296).

42.696.—Concierto de clarinete con variaciones, original de D. Pedro Valls Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (8.891).

42.697.—Código civil de Cataluña. Exposición del Derecho catalán comparado con el Código civil español, por D. José Pella y Forgas. Tomos I y II.—Barcelona, J. Horta, impresor, 1916 y 1917; dos tomos en 4.°, con 320 páginas el tomo primero y 288 el segundo (8.892).

42.698.—Curso de Teneduría de libros por partida doble, aplicado al comercio, industria, agricultura y administración, por D. Antonio Torrents y Monner.—Barcelona, Imprenta de Bayer Hermanos y Compañía, 1916; 4.°, con 400 páginas y una de exlibris (8.893).

42.699.—La canción del olvido. Zarzuela, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso y prosa, original de D. Federico Romero Sarachaga y D. Guillermo Fernández Iturralde. Ejemplar escrito á máquina; 8.° apaisado, con 118 páginas (26.671).

42.700.—Wagner, mitólogo y ocultista. (El drama musical de Wagner y los misterios de la antigüedad), por D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 4.°, con XV-509 páginas y una de colofón (26.672).

42.701.—El mago de Logrosán. Vida y milagros de un raro mortal teósofo y ateneista, por Liborio Canetti y Álvarez de Gades, seudónimo de D. Mario Roso de Luna.—Madrid, Imprenta Helénica, 1917; 4.°, con 162 páginas (26.673).

42.702.—Manual práctico de la Lengua alemana, por D. Manuel del Pino González y D. Manuel Manzanares y Sampelayo. Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1917; 4.°, con ocho páginas, sin numerar, 377 y una de erratas (26.674).

42.703.—Teneduría de libros. El Maestro en casa, por D. Miguel Boffil y Trías.—Barcelona, Imprenta y Papelería de M. Tasis, 1913; folio, con 146 páginas (8.894).

42.704.—Libro del Maestro. Cálculo mercantil, por D. Miguel Boffil y Trías.—Barcelona, sin imprenta (Julio Torrellas), sin año (1915); 4.°, con 481 páginas (8.895).

42.705.—El auxiliar de geómetra, por D. Agustín Sánchez Santana.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 231 páginas (26.675).

42.706.—San José en el plan divino, por el R. P. Eugenio Cantera.—Monachil (Granada), Imprenta de Santa Rita, 1917; 4.°, con IX-480 páginas (264).

42.707.—Anales de la Plaza de toros de Sevilla (1730-1835), por D. Ricardo de Rojas y Solís, Marqués de Tablantes.—Sevilla, Oficina tipográfica de «La Guía Oficial», 1917; 4.°, con 266 páginas y cuatro de índices, erratas y colofón (985).

42.708.—Digesto. Principios, doctrina y jurisprudencia referentes al Código civil español, concordado con los Códigos americanos y portugués, por D. Ricardo Oyuelos y Pérez. Tomo I.—Madrid, Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1917; 4.° menor, con VI-430 páginas (26.676).

42.709.—Jurisprudencia. Accidentes del trabajo y Tribunales industriales, por D. Ricardo Oyuelos y Pérez.—Madrid, Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1917; 4.°, con 225 páginas (26.677).

42.710.—Homografía del sistema Garriga, por D. Sebastián Farnés y Badó.—Barcelona, El Avenç, 1916; 8.°, con 48 páginas, una de erratas, 12 de índice y colofón (8.896).

42.711.—Clasificación de la Biblioteca del Fomento del Trabajo Nacional, por D. Sebastián Farnés y Badó.—Barcelona, Imprenta Hijos de Domingo Casanovas, 1914; 8.°, con 61 páginas (8.897).

42.712.—Colombina soy, canción, por D. Vicente Villaverde y Picazo, de la música, y D. Eduardo Múgica y Moreno, de la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (26.678).

42.713.—Piel de armiño, canción, por D. Vicente Villaverde y Picazo, de la música, y D. Eduardo Múgica Moreno, de la letra.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con tres páginas (26.679).

42.714.—El regreso del náufrago. Zarzuela de costumbres valencianas, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, libro original de D. Carmelo Gómez Gascón. Música del maestro José Serrano.—Tarragona, Imprenta de Lloréns y Cabré, 1917; 8.°, con 31 páginas (1.394).

42.715.—La Ascensión. Misa de gloria en *sol menor*, á seis voces, por D. Martín Vidal Romero.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 20 hojas (1.395).

42.716.—Manual de Legislación de la Contabilidad del Estado, provincial y municipal, 1916, por D. Antonio Mancera García.—Huelva, Imprenta A. Plata, 1916; 4.°, con 423 páginas (69).

42.717.—La perfecta hermanita. Explanación de las Constituciones por que se rige la Congregación religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, por D. Constantino Sardina Muiños. Tomo I.—Mondoñedo, Imprenta de «El Cruza-

do», 1917; 4.°, con 519 páginas y tres de erratas é índice (26.680).

42.718.—Las desgracias del Tenorio. Comedia, en un acto y en verso, original de D. Luis Millá y Gacio y D. Salvador Bonavía y Flores.—Barcelona, Imprenta de S. Bonavía, 1903; 8.°, con 16 páginas (8.898).

42.719.—Dos com se negan. Pesquera, en un acte y en vers, original de D. Luis Millá y Gacio y D. Salvador Bonavía y Flores.—Barcelona, Carrer de Petritxol, 2, Imprenta. 1909; 8.°, con 16 páginas (8.899).

42.720.—¡Pobre Peret! ó Un casat que no li surten els comptes. Monolech, original, por D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Neotipia, 1917; 8.°, con ocho páginas (8.900).

42.721.—Universidad Central. Programa de Derecho penal. Curso de 1916-1917, por D. Luis Jiménez de Asúa.—Madrid, Imprenta Sánchez y Estades, 1916; 8.° menor, con 36 páginas (26.681).

42.722.—El señor ladrón. Entremés, en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 14 páginas (26.682).

42.723.—Los recién casados. Entremés, en prosa, original de D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 13 páginas (26.683).

42.724.—Moisés. Episodio bíblico, en un acto y en verso, de D. Ramón Ferrer é Hilario. Música del Maestro Moreno Carrillo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 13 páginas (26.684).

42.725.—La vida es un soplo. Revista fantástica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original, de don Manuel Fernández Palomero. Música del Maestro Eduardo Fuentes.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 42 páginas (26.685).

42.726.—¡Obrero, despierta! Revista satírico-social, en un acto, dividido en cuatro cuadros, prólogo y apoteosis, en verso y prosa, original, de D. Francisco González Serrano y D. Nicolás Ruilópez Garoña.—Madrid, Imprenta de Tirso de Frutos, 1917; 8.°, con 41 páginas (26.686).

42.727.—Amor imbecil. Zarzuela melodramática, inspirada en el asunto de una novela francesa, en un acto y cuatro cuadros y en prosa, de D. José María Martín de Eugenio. Música de los Maestros G. Arderius y Carvajal.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 32 páginas (26.687).

42.728.—Los Condes de Luxemburgo. Arreglo directo del original austriaco Der graf von Luxemburg, en un acto y tres cuadros y en prosa, arreglado por D. José María Martín de Eugenio. Música de Franz Lehar, adaptación y arreglo de Luis Narta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 27 páginas (26.688).

42.729.—La costilla de Adán. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original, de D. Julián Moyrón y Sánchez y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro Jerónimo Giménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 37 páginas (26.689).

42.730.—El amor de los amores. Revista española, en un acto, dividido en cuatro cuadros y una apoteosis, original, de don Manuel Penella Moreno. Música de Manuel Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 45 páginas (26.690).

42.731.—La última españolada. Revista, en un acto, dividido en un prólogo y seis cuadros, original, de D. Manuel Penella Moreno. Música de Manuel Penella.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 41 páginas (26.691).

42.732.—El profeta Elías. Juguete cómico, en un acto, original y en prosa, de D. Federico Reaño García y D. Cipriano Campillo López.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 20 páginas (26.692).

42.733.—¡Es triste querer!, cuplé. ¡Ten cuidado!, cuplé, por D. Cristino Álvarez y Sánchez, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.694).

42.734.—El buen ladrón. Entremés lírico, en prosa, original de Antonio López Monis y Alfredo López Álvarez. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (26.695).

42.735.—El alma de Garibay. Revista fantástica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en colores y uno en negro, original de Enrique García Álvarez y Antonio López Monis. Música de D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (26.696).

42.736.—La cena de Nochebuena ó á caza del gordo. Casi sainete, en un acto, verso y prosa de Ángel Caamaño. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (26.697).

42.737.—Tiempo revuelto. Casi revista, en un acto, dividido en tres cuadros, verso y prosa de D. Ángel Caamaño. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Tomás Barrera y Saavedra. Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (26.698).

42.738.—La Regeneración. Fantasía cómico-lírica, en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández Palomero. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (26.699).

42.739.—Subasta nacional. Miscelánea cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en verso. Letra de D. Eduardo Navarro Gonzalvo. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó y Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (26.700).

42.740.—El país de la matchicha. Fantasía cómico-lírico-bailable, en un acto y cinco cuadros, original de E. Jackson y A. Viergol. Música, por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (26.701).

42.741.—La pajarera nacional. Revista cómico-lírico-volátil, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Ramón Asensio Más y D. Joaquín González Pastor. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y D. Pedro Córdoba Rozas.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (26.702).

42.742.—Academia modelo. Fantasía cómico-lírica, en un acto y cuatro cuadros, original, en prosa y verso, de D. Manuel Fernández Palomero y D. Ernesto de Córdoba. Música, por D. Luis Foglietti Alberola y D. Eduardo Fuentes y Vejo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 25 hojas (26.703).

42.743.—Cascarrabias. Sainete lírico, en un acto y cuatro cuadros. Letra de D. Salvador María Granés y D. Eduardo Montesinos. Música, por D. Vicente Lleó y Balbastre y D. Tomás Barrera y Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (26.704).

42.744.—La oración de la vida. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel Fernández Palomero. Por D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 hojas (26.705).

42.745.—The New British Method. Obra basada en procedimientos esenciales prácticos, y al alcance de todas las inteligencias, por Lewis Th. Girau, seudónimo de D. Luis Xirau Iglesias.—Barcelona, Tipografía Auber y Plá, 1917; 8.° mayor con XIV-288 páginas (8.901).

42.746.—Dintre'l parany. Quadro dramatich, en un acte y en prosa, original, por D. Luis Millá y Gacio y Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, S. A., La Neotipia, 1912; 8.°, con 27 páginas (8.902).

42.747.—Guía del candidato á Concejal, por D. Juan Martínez Cabezas.—Valladolid, Talleres tipográficos Cuesta, 1917; 8.°, con 95 páginas (344).

42.748.—Mi cantarito, canción. Ecos del campo, couplet, por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.706).

42.749.—La chula de Embajadores, couplet. En el boulevar, couplet, por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.707).

42.750.—¡Dices que me quieres!, couplet. El lenguaje de los ojos, couplet, por D. Agustín Bódalo Montorio la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.708).

42.751.—La factura de un incendio. Comedia, en un acto y

en prosa, por M. P., seudónimo de Magín Piñol y Riera.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 23 páginas (8.903).

42.752.—Teoría y prácticas de Rudimentos de Derecho ó Derecho usual español, por D. Ricardo Espejo de Hinojosa.—Valencia, Imprenta La Gutenberg, 1917; 8.°, con 306 páginas y seis de índice y erratas (1.396).

42.753.—Teoría y prácticas de Rudimentos de Derecho y Rudimentos de Filosofía moral, por D. Ricardo Espejo de Hinojosa.—Valencia, Establecimiento tipográfico La Gutenberg, 1917; 8.°, con 378 páginas y dos de índice (1.397).

42.754.—Esta hembra es de Madrid, couplet, por D. Cristino Alvarez y Sánchez, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo y Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con una hoja (26.709).

42.755.—El señor empresario. Pasillo cómico-teatral, en prosa y verso, original, por Gil Pimañón, anagrama de D. Magín Piñol y Riera.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (8.904).

42.756.—El cuarto acto del Tenorio. Astracanada, en un acto, en prosa y verso, original, por Pío M. Lañín, anagrama de don Magín Piñol y Riera.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (8.905).

42.757.—El tío de su sobrino. Juguete, en un acto, en prosa, original, por M. P. y R. (D. Magín Piñol Riera).—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (8.906).

42.758.—Expiación. Cuadro dramático, en un acto y en verso, original, de M. P. Areri, anagrama de D. Magín Piñol y Riera. Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 23 páginas (8.907).

42.759.—¡Qué escándalo! Juguete cómico, en un acto, escrito en prosa, por Gil Pimoñan, anagrama de D. Magín Piñol y Riera.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (8.908).

42.760.—Locura. Boceto de drama, en un acto y en verso, original, por J. A., seudónimo de D. Magín Piñol y Riera.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1917; 8.°, con 16 páginas (8.909).

42.761.—Método teórico práctico de Taquigrafía. Parte primera. Taquigrafía escolar, por D. Ricardo Caballero y Truchado.—Madrid, González y Jiménez, 1917; 4.°, con 92 páginas y láminas (26.710).

42.762.—¡Adónde fué! Canción de ambiente asturiano, para piano, con letra, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (187).

42.763.—Ingrata. Vals lento, para piano, con letra, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, A Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cinco páginas y portada (188).

42.764.—De mi tierra. Pasodoble español, para piano, con letra, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boilean y Bernasconi, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (189).

42.765.—¡Ay, mamita! Schottis castizo, para piano, con letra, por Ch. Schumann (D. Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (190).

42.766.—Temas gramaticales. Ejercicio práctico para oposiciones á Escuelas Nacionales, por D. Julio González Santos. Valencia, Imprenta de Vicente Ferrandis, 1917; 8.°, con 184 páginas, cuatro de índice y una de erratas (1.398).

42.767.—S. M. el Arte. Revista satírica, en un acto, tres cuadros y apoteosis, en prosa y verso, original de D. Antonio Calero y D. Enrique G. Rubiales. Música, por D. Bernardino Bautista Monterde.—Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (26.711).

42.768.—Las hermanas frescales. Opereta bufa, en un acto, dividido en dos cuadros y un prólogo. Libro de D. Ramón López Montenegro. Música, por D. Tomás Barrera y Saavedra. Ejemplar manuscrito; folio, con 27 hojas (26.712).

42.769.—La cara del ministro. Historieta cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Ernesto Polo y D. José Romeo. Música, por D. Manuel Penella Moreno y D. Enrique Estela Lluch.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (26.713).

42.770.—Las morenas y las rubias. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Emilio G. del Castillo y D. Javier de Burgos. Música, por D. Manuel Quislant Botella y D. Pedro Badía Ribalta. Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (26.714).

42.771.—La cita. Entremés, de Rodríguez de Lis. Música, por D. Eugenio Ubeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (26.715).

42.772.—¡Ya somos unos! Zarzuela, en un acto, de D. Francisco Villada. Música, por D. Eugenio Ubeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (26.716).

42.773.—El rata primero. Película policíaca madrileña, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. José Pérez López. Música, por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (26.717).

42.774.—Tinieblas y luz. Drama, en tres actos y en verso, original, por D. José María Gutiérrez Palacios.—Oviedo, Establecimiento tipográfico de Uria Hermanos, 1917; 8.°, con 72 páginas (277).

42.775.—Album Ester, que comprende los números siguientes: 1.° Salustiana, couplet; 2.° De otros tiempos, calesera; 3.° Serafín, couplet, por D. Silvino Juan Garín, la letra, y don Juan Costa Casal, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas de música y tres de letra (1.399).

42.776.—Gramática y ejercicios prácticos de alemán. Segunda parte, por Richard Ratti-Kámeke.—Barcelona, Imprenta de Modesto Berdós Coll, 1917; 8.°, con 4.207 páginas (8.910).

42.777.—Luz del pensar ó ley eterna de la armonía, el orden y la libertad, origen del ser, principio del saber, base eterna social y religión y regla de la conciencia humana, por D. Francisco Varona Cormenzana.—Burgos, Imprenta de Agapito Díez y Compañía, 1917; 4.°, con 439 páginas (229).

42.778.—Amor es dolor, couplet, por D. Juan Costa Casals, la letra, y D. Vicente Gallego Colom, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con dos hojas de música y una de letra (1.400).

42.779.—Las cuentas corrientes con interés. Sus errores y modo de evitarlos, por D. José Martínez Tristán.—Sevilla, Tipografía Bergali, 1917; 8.°, con 32 páginas (986).

42.780.—Apuntes de las lecciones de Organografía, Fisiología é Higiene, explicadas en el Instituto del Cardenal Cisneros durante el curso último, por J. M. R. (José María Rodríguez Gómez).—Madrid, Litografía de F. Villagrasa, 1917; tres tomos en 4.°, con 221 páginas el tomo primero, 160 el segundo y 276 el tercero (36).

42.781.—Segunda barcarola, para piano, por D. Francisco Alió y Brea. Refundida y revisada por D. Ezequiel Martín Rovira.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.911).

42.782.—Marcha fantástica, para piano, por D. Francisco Alió y Brea, arreglado por D. Ezequiel Martín Rovira.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1916); folio, con siete páginas (8.912).

42.783.—La providencia al quite. Vidas pintorescas de fenómenos, toreros enfermos, diestros y siniestros del embrutecimiento nacional, por D. Eugenio Noel Muñoz.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.°, con 240 páginas (26.718).

42.784.—Biblioteca científico-filosófica. Historia política de Europa contemporánea 1814-1896, por Ch. Seignobos. Versión española. Tomos I y II.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; dos tomos en 4.°, con 452 páginas el tomo primero y 759 el segundo (26.719).

42.785.—Plano de la ciudad de Zaragoza, con la perspectiva de 96 edificios públicos, por D. Antonio Magañá Soria.—Zaragoza, viuda de Portabella, 1917; una hoja de 66 por 49 centímetros (590).

42.786.—Formulario dental de metalurgia y materia médica. Guía práctica para los dentistas, por Hermann Prinz. Tradu-

cido por la Sociedad general de publicaciones.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, sin año (1915); 8.°, con 299 páginas y una de erratas (8.914).

42.787.—Cascarrabias. Zarzuela, en un acto. Letra de Rodríguez de Lis. Música, por D. Eugenio Ubeda Plasencia.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (26.720).

42.788.—Palomas y gavilanes. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso. Música de los Maestros hermanos Gutiérrez Pascual. Letra, por D. Francisco Cabrerizo Romero y D. Carlos Jaquetot Ramón.—Madrid, Establecimiento tipográfico, Librería y Encuadernación de «El Noticiero», 1912; 8.°, con 44 páginas (26.721).

42.789.—Las primeras rosas. Sainete, en un acto y en prosa, original, por D. José López Silva y D. Julio Pellicer y López. Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 29 páginas (26.722).

42.790.—El candidato. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Ramón López Montenegro y Frías-Salazar. Bilbao, Imprenta y Encuadernación de José Rojas Núñez, 1902; 8.°, con 29 páginas (26.723).

42.791.—Sistema Ollendorff. Entremés, por D. Felipe Pérez Capo.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1914; 8.°, con 14 páginas (26.724).

42.792.—La reina de la campiña. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Eduardo Fuentes. Letra, por D. Rogelio Pérez Olivares. Madrid, R. Velasco, impresor, 1904; 8.°, con 42 páginas (26.725).

42.793.—El enemigo malo: Comedia, en dos actos y en prosa, original, por D. Ceferino Rodríguez Avecilla y D. Manuel Merino García-Pierrat.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 53 páginas (26.726).

42.794.—Aritmética razonada para el segundo grado de la enseñanza primaria, por Calleja (Casa editorial Calleja).—Madrid, Imprenta de Cándido Alonso y Compañía, 1916; 8.° menor, con 292 páginas (26.727).

42.795.—Goemetría plana y del espacio para el segundo grado de la enseñanza primaria, por Calleja (Casa editorial Calleja).—Madrid, Imprenta de Félix Moliner, 1916; 8.° menor, con 192 páginas (26.728).

42.796.—Elementos de Electroquímica y Electrometalurgia, por D. Julio Montes Fuentes.—Linares, Imprenta San José, 1917; un tomo de 20 por 12 centímentros, con 215 páginas y tres de erratas é índice (26.729).

42.797.—Canción de madre, por D. Miguel Delgado de Mendoza.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 páginas (287).

42.798.—Himno del Orfeón. Letra de D. Enrique Romero. Música de D. Miguel Delgado de Mendoza.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con 10 páginas (288).

42.799.—Lo que siempre hará falta. Por la ley á libertad. por Ch. Wagner. Versión española.—Madrid, sin imprenta (Imprenta de Juan Pueyo), 1917; 8.°, con 320 páginas (26.730).

42.800.—Sonriendo, por Ch. Wagner. Versión española.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 268 páginas (26.731).

42.801.—La tragedia del Coriolanus, por Wiliam Shakespeare. Traducción catalana por D. Juan Perpiñá y Pujol.—Barcelona, Imprenta La Renaixensa, 1917; 8.°, con 142 páginas (8.915).

42.802.—Gráficos de Postal universal para el ejercicio escrito de las oposiciones á Correos, formado con sujeción al texto de la obra de D. José Moreno Pineda, por D. José Jiménez Soriano.—Madrid, Litografía de Antonio User, 1917; 4.° apaisado, con 44 hojas (26.732).

42.803.—Nuevo método para aprender francés, por D. Eduardo del Palacio Fontán y D. Andrés Román Monreal Jaén. Valencia, Imprenta de Manuel Pau, 1917; 8.°, con 246 páginas y una de erratas (78).

42.804.—Nostres Cançons: volumen I, A la patria del teu cor; La dança lluminosa; El cor de la nit; Garlanda d'amors, por el P. Fr. Hilario de Arenys de Mar, la letra, y D. José María Serra Martínez, la música.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con 23 páginas y portada (8.916).

42.805.—Lista de los Presidentes del Congreso desde 1810, por D. Julio Gómez Bardají.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Valentín Tordesillas, 1917; 8.°, con 37 páginas y una de índice (26.733).

42.806.—El auxiliar del electricista. Técnica eléctrica, por Raul Caillaut. Versión española.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, MCMXVII; 8.°, con VI-269 páginas (8.917).

(Continuará.) *(Gacetas* del 23, 24 y 25 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Clemente de Andrés recurriendo en alzada contra el concurso rápido hecho por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que las disposiciones que regulan los concursos rápidos determinan que las Escuelas que deben anunciarse á proveer son las desiertas en concurso general, y la Escuela de Rebollo, acerca de la cual reclama el Sr. Andrés, no se encuentra en estas condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente á instancias de D.ª Etelvina Luis y doña Carolina Peiró solicitando diferencia de sueldo desde el tiempo en que sirviendo Escuelas de Patronato se les reconoció el derecho á pasar á Escuelas Nacionales hasta la fecha en que tomaron posesión de ellas;

Teniendo en cuenta que el derecho reconocido á las interesadas lo fué solamente para los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Vista la instancia suscrita por las Autoridades y padres de familia de Villagordo del Júcar, de esa provincia, solicitando que se nombre Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de dicho pueblo á D.ª Camila López Ruiz, que actualmente la sirve interinamente;

Teniendo en cuenta que á lo solicitado se opone lo que preceptúa el art. 1.° del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete.

Visto el expediente á instancias de D.ª Consuelo Sanz solicitando el reconocimiento de derecho al reingreso en Escuelas Nacionales próximas al Rectorado Central;

Teniendo en cuenta que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio determina que el reingreso tendrá que ser dentro de la provincia donde desempeñó la última Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñacza de Palencia.

Vista la instancia de varios opositores de turno libre de las celebradas en ese Rectorado solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que no se conceden más agregaciones de las que fueron otorgadas por orden de 23 de Junio y telegrama de 31 de Julio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1917.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Angeles Castañeda solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita;

Teniendo en cuenta que la interesada fué nombrada con posterioridad al Real decreto de 20 de Febrero de 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia suscrita por el Presidente y Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Arbejal, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que establece el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente á instancia de D. José Esparés Vázquez, recurriendo en alzada contra acuerdo de esa Sección administrativa que le negó el derecho á reingresar en Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha desempeñado Escuela en propiedad obtenida por los medios reglamentarios;

Considerando que según el núm. 4.º del art. 90 del Estatuto, sólo pueden reingresar en Escuelas Nacionales los Maestros de Patronatos que obtuvieron éstas por los medios de las Nacionales, y el reclamante no se encuentra en ese caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Julia Villen del Rey, Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, en solicitud de que por haber estado encargada del desempeño de las clases de dicha enseñanza durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre último, época en que la Profesora titular de Francés ha estado ausente de su destino sin causa justificada, se le conceda la parte proporcional del sueldo de la misma.

Visto asimismo el favorable informe emitido en dicha instancia por la Dirección de aquella Escuela Normal;

Considerando que la Real orden de 17 de Febrero de 1915, reconoce á las Auxiliares de Escuelas Normales que se encuentran desempeñando plaza de Profesora vacante el derecho á percibir la mitad del sueldo de entrada de la misma,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Julia Villen del Rey el derecho á percibir los haberes que solicita, correspondientes á los indicados meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, ó sea la mitad del sueldo de la plaza vacante durante ese tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna dando cuenta de haber sido nombrada por esa Delegación Regia Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de aquella Escuela D.ª María Mac-kay y Monteverde;

Resultando que la Sra. Mac-kay ha estado encargada del desempeño de las clases de la Profesora numeraria señora Chamorro durante el tiempo que ésta ha disfrutado licencia;

Considerando que no hay inconveniente en nombrar á la primera Auxiliar gratuita de Letras de la Escuela Normal de La Laguna, y conforme al nombramiento hecha á su favor,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna á D.ª María Mac-kay y Monteverde.

2.º Que se le reconozca el derecho á percibir la mitad del sueldo de la Profesora D.ª Pura Chamorro durante el tiempo en que ésta ha estado disfrutando licencia sin sueldo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D. Luis Santos y López, Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Francisca Montero Orts, Maestra de Saliente Bajo (Almería), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de niñas de Mula (Murcia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones del art. 97 del Estatuto general del Magisterio, por no existir en Mula más que una vacante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 22 de Marzo de 1918 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. José Borús y Nieto, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de tercera, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, con exección de toda clase de derechos.

Reales decretos declarando jubilados á don Leandro María Silván de la Iglesia, Catedrático numerario del Instituto de Granada, y á D. José Pons y Meri, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden anunciando al turno de concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza.*

Real orden anunciando al turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Lógica fundamental vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo conmutación de asignaturas para el Bachillerato á D. Dionisio García Martínez.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito en su carrera á D. José Rogina Martínez la obra de que es autor, titulada* Tratado de Contabilidad general ó Teneduría de libros.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se conceda á la de Barcelona una subvención de 20.000 pesetas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se mencionan.*

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se expresan.

Reales órdenes concediendo sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Cesárea del Olmo y D.ª Consuelo Roda.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria de dos años á D. Martín Hormigos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden declarando desiertas las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora (turno restringido).*

Real orden nombrando á D. Pedro Fernández García Profesor de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Córdoba.

Idem disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de Jaén.

Reales órdenes concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Carmen Carcía de Castro, D. Publio Suárez Uriarte y doña Mercedes Priede, Profesores de las Normales de Maestros y de Maestras de Almería, Cádiz y Ciudad Real, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Real orden disponiendo que D. Gabriel Péramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Segovia.

Idem íd. que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección de Teruel, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando, en la forma que se expresa, el auxilio para la construcción de un edificio escolar al Ayuntamiento de Sondica.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. León Montero Viana Portero de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Disponiendo se publique en la* Gaceta *las relaciones comprensivas de las altas y bajas ocurridas en el Profesorado durante el pasado año 1917.*

Relaciones de las altas y bajas ocurridas en el Profesorado durante el año 1917 (véase pág. 10).

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Admitiendo á D. Marcelino Sánchez la renuncia de su cargo de Profesor auxiliar de la Pericial de Oviedo.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes disponiendo se proporcione vivienda á los Maestros de Cabalar, Ribadeume, Santa Margarita y Castro de Alcañices.*

Órdenes disponiendo se proporcione local para las Escuelas de Ecija, Cosío, tercer distrito de Valladolid y Tuilla, en Langreo.

Disponiendo que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra abone á la Sra. Ramírez indemnización en concepto de casa-habitación.

Concediendo licencia á D.ª María Luisa Caballero.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuitos de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señores que respectivamente se expresan.*

Concediendo un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón.

Disponiendo que á D. Tomás Flórez y Catalán se le considere como aspirante admitido á las oposiciones á las plazas de Profe-

sor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Orense y á las de Geografía de las de Cáceres y Orense.
Concediendo licencia al Director de la Normal de Maestros de Pontevedra.
Reconociendo derecho á la mitad del sueldo de la plaza de Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón á doña María Velao.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*
Nombrando, por derecho de consorte, Maestro de Sección de una Escuela graduada de esta Corte á D. Miguel Cuartero y Latorre, Maestro de Olmos de Peñafiel (Valladolid).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—*Anunciando hallarse vacante en la Sección de Música una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores.*

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. José Borús y Nieto, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de tercera, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.°, base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Luis Silvela.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Leandro María Silván de la Iglesia, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Granada.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Luis Silvela.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Pons y Meri, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Luis Silvela.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Optica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lógica fundamental, por fallecimiento de D. Mariano Amador y Andreu,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Dionisio García Martínez sobre conmutación de asignaturas cursadas en la Escuela Normal Central de Maestros para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Dionisio García Martínez solicita conmutación de las asignaturas de Geografía de España y Geografía Universal, Historia de España é Historia Universal, Física, Química, Historia Natural y Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que estudió por el plan de 1893 en la Escuela Normal Central de Maestros con otras denominaciones, por las correspondientes del Bachillerato.

»El Director del Instituto de San Isidro informa que para completar las que integran el Bachillerato ha de aprobar las de Trigonometría, Preceptiva, Historia literaria, Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, Física, Química, Fisiología é Higiene, Historia Natural, Agricultura y Latín (primero y segundo cursos).

»El Negociado y la Sección opinan de acuerdo con el informe del Instituto, previo dictamen que se pide á este Consejo.

»Considerando que la ley de Instrucción pública, en su ar-

tículo 77 dice: «Los estudios hechos académicamente en una »carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan.»

»Considerando que la Real orden de 26 de Junio de 1893 reconoce y declara incorporables y de abono recíprocamente para todas las carreras los estudios académicamente aprobados y asignaturas de carácter general con análoga extensión;

»Considerando que la extensión con que aparecen en los programas de estudios de las Escuelas Normales con arreglo al plan que regía en 1893, son comparables en algunas asignaturas á los programas de las mismas en los Institutos;

»Considerando que el recurrente D. Dionisio García Martínez estudió y probó su competencia en la Escuela Normal Central de Maestros conforme al plan de estudios de 1893,

»La Comisión entiende que para conseguir el grado de Bachiller deben conmutarse al interesado varias asignaturas, sin que tenga necesidad de examinarse más que de las de Latín (primero y segundo cursos), Historia literaria, Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho y Trigonometría para obtener dicho título.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito en la carrera de D. José Rogina Martínez, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, la obra de que es autor, titulada *Tratado de Contabilidad general ó Teneduría de libros.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la subvención de 20.000 pesetas consignada para la misma en el capítulo 10, art. 2.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de este Ministerio; cuya cantidad será abonada en firme por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio á favor del Habilitado de la misma D. Antonio Parera y Nin.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Círculo Católico de Obreros de Astorga (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Paulino Alonso Fernández, Presidente del mencionado Círculo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro Obrero de Astorga (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Benito Martínez, Presidente del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Hospital de San Juan, de Astorga (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor Concepción Hidalgo, Superiora del mencionado Hospital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de la Divina Pastora, de Benavides (León),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Colegio, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á Sor María Concepción Díez, Directora del mencionado Colegio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo Obrero de Gracia, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 550 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departa-

mento, deberá librarse en firme á D. Francisco Santero, Presidente del mencionado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Reunión recreativa é instructiva de Artesanos de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Manuel Casá Fernández, Presidente de la Sociedad mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Centro del Buen Pastor, de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Emiliana López, Presidenta del mencionado Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Cantinas escolares de Huerta del Rey,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Burgos, y á nombre de D. Bernardino Arnal, Presidente de la citada Junta y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca, y á nombre de D. Alejandro Biarge Viu, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Salillas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca, y á nombre de D. Antonio Anagracias, Alcalde del Ayuntamiento mencionado y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Cesárea del Olmo, Maestra de Galapagares (Soria), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública he emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Cesárea del Olmo, Maestra de Galapagares (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. del Olmo se halla imposibilitada para el ejercicio de su cargo por padecer entero-colitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y nueve años de edad y cuenta con veintiocho años, un mes y ocho días de servicio;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto dispone con relación al mismo el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Galapagares (Soria) D.ª Cesárea del Olmo á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Consuelo Roda, Maestra de La Ametlla del Vallés (Barcelona), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Consuelo Roda Utrera, Maestra de La Ametlla del Vallés (Barcelona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que D.ª Consuelo Roda se halla imposibilitada para el ejercicio de su cargo por padecer nefritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y seis años de edad y cuenta veintiséis años, tres meses y diez y seis días de servicio;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede proponer le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de La Ametlla del Vallés (Barcelona) D.ª Consuelo Roda Utrera, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D. Martín Hormigos Ortiz en solicitud de ser declarado excedente en el cargo de Maestro de Escuela Nacional, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Martín Hormigos Ortiz solicita la excedencia del cargo de Maestro de Escuela Nacional por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Oficial quinto del Cuerpo de Correos, acompañando hoja de servicios en la que acredita que tenía Escuela en propiedad desde 1.º de Agosto de 1916.

»El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander participa al cursar el expediente que el interesado cesó en la Escuela de Vega de Pas, que desempeñaba el 9 de Diciembre último, fecha en que firmó su solicitud, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se desestime la instancia en atención á que sólo puede concederse la excedencia al que es Maestro al solicitarlo.

»Considerando que habiendo firmado el Sr. Martín Hormigos Ortiz la solicitud al cesar en su cargo de Maestro para desempeñar el obtenido por oposición, para el que solicita la excedencia, debe entenderse que la ha solicitado siendo todavía Maestro, pues la cuestión de horas no debe apreciarse en este caso, que debe resolverse con un criterio de interpretación favorable,

»La Comisión opina que debe concederse la excedencia voluntaria por dos años, con arreglo á los artículos 119 y 122 del Estatuto á D. Martín Hormigos y Ortiz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de la digna presidencia de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desiertas las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora (turno restringido).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 15.)

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, á D. Pedro Fernández García, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Pedro Fernández García.

Profesor numerario, en virtud de oposición y Real orden de 18 de Febrero de 1907, de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, siendo encargado de la clase de Pedagogía de los estudios elementales de la superior de Maestros de León.

Posee los títulos de Bachiller, Maestro de primera enseñanza Normal y el Profesional correspondiente.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallen en posesión del correspondiente título profesional, en el que conste que se encuentran adscritos á los estudios de la Sección de Ciencias.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Carmen García de Castro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D. Publio Suárez Uriarte, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Mercedes de Priede y Hevia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión informable del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se concedan los ascensos siguientes, con las fechas, á los efectos de Escalafón, que se mencionan:

MAESTROS

1.º de Febrero.—A 2.000 pesetas.

Habiendo comunicado la Sección de Madrid que D. Lucio Horija, ascendido á esta categoría en la corrida anterior, es Maestro de preferencia, ocupa su plaza D. Rafael Espinosa de Arces, núm. 809, sin producir resultas.

A 1.500 pesetas.

D. Francisco J. Senco, de Roma, núm. 1.449, en la plaza otorgada en la corrida anterior á D. Pedro Rodríguez Cuciel, fallecido.

D. Antonio González López, núm. 1.450, en la otorgada á D. Enrique Soria, también fallecido; y

D. Bernabé Lozano Veiño, núm. 1.451, en la de D. Juan Adán, por igual causa.

Ninguno de ellos produce corrida.

A 1.375 pesetas.

D. José Bernia Llacer, núm. 2.421, en la vacante de Santander, por ascenso, por oposición restringida de D. José María Andreu.

A 1.100 pesetas.

D. Paulino Fernández Sánchez, de Salamanca, reclamante separado por oposición en 1.º de Agosto de 1914, en la resulta del anterior.

D. Andrés Hernández Vicente, de Salamanca, reclamante separado por oposición en 1.º de Agosto de 1914, en la vacante de Madrid, por ascenso, por oposición restringida de D. Andrés Santamaría.

D. Remigio Cea Platero, de Valladolid, reclamante que obtuvo plaza por oposición restringida, con antigüedad de 1.º de Junio de 1915, y cuenta con 31-9-3 en 31 de Diciembre de 1916, en la vacante de Pontevedra, por ascenso, por oposición restringida de D. Francisco Lledó.

D. Francisco Vicente Valledacos, de Salamanca, reclamante en iguales condiciones que el anterior, con 31-8-2, en la vacante de Santander, por ascenso de D. Miguel Rumoroso.

D. Paulino Paja Sánchez, de Valladolid, también reclamante, con 31-2-4, en la vacante de Sevilla, por defunción de D. Carlos Sánchez.

D. Carlos Andrés Martín, núm. 5.612, en la vacante de Sevilla, por ascenderse á D. Juan María Ríos.

D. Arsenio Pérez García, núm. 5.613, en la vacante de Vizcaya, por ascenso anterior de D. Nicolás Cuñado.

D. Alejandro Martín Martín, núm. 5.614, en la vacante de Zaragoza, por ascenso, por oposición de D. Arsenio Sangrador.

4 de Febrero.—A 1.100 pesetas.

D. Elías Fernández González de Lara, reclamante en iguales condiciones que los expresados, con 30-»-15, en la vacante de Huesca, por defunción de D. José Mascaray.

5 de Febrero.

La vacante de 3.000 pesetas, de Sevilla, por defunción de don José Marte, se otorga, por oposición restringida, á D. Miguel Pérez Martín, Maestro de Madrid, y la de Cádiz, por clasificación de D. Manuel Domínguez Santaella, á D. Justo Pastor y Manso, núm. 127, admitiendo con carácter general, que los Maestros con setenta años deben cesar al ser clasificados.

A 2.500 pesetas.

D. Salmo Rodríguez Alvarez, núm. 338, en la resulta del señor Pastor.

A 2.000 pesetas.

D. Rafael Chaparro Paens, núm. 810, en la resulta del señor Rodríguez.

A 1.650 pesetas.

D. Sebastián Martín González, núm. 1.088, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia; y

D. Martín Alvarez Macías, núm. 1.089, en la resulta del señor Chaparro.

A 1.500 pesetas.

D. Valentín Ferrero García, núm. 1.452, en la resulta del señor Alvarez.

A 1.375 pesetas.

D. Raimundo Losada García, núm. 2.422, en la resulta del Sr. Ferrero.

A 1.100 pesetas.

D. Luis García Estébanez, núm. 5.615, en la resulta del anterior.

7 de Febrero.—A 1.650 pesetas.

D. Miguel Cruz, núm. 1.090, en la vacante de Murcia, por jubilación de D. Esteban Seguí.

A 1.500 pesetas.

D. Fidel Hernando Céspedes, núm. 1.453, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Antonio González Pérez, núm. 2.423, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Antonio Fame Ramos, núm. 5.616, en la resulta del anterior; y

D. Andrés Fuente de las Heras, núm. 5.617, en la vacante de Zaragoza, por clasificación de D. Vicente Domenech.

9 de Febrero.—A 1.500 pesetas.

D. Angel Ves Losada, núm. 1.454, en la vacante de Gerona, por defunción de D. Juan Badía.

A 1.375 pesetas.

D. Leoncio López del Barco, núm. 2.424, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. Mauricio Alvarez, núm. 5.618, en la resulta del anterior.

11 de Febrero.—A 1.375 pesetas.

D. Tadeo Martín Angulo, núm. 2.425, en la vacante de Segovia por defunción de D. Enrique Sanz.

A 1.100 pesetas.

D. Elías Arroyo Isla, en la vacante del anterior, y

D. José Torres Fernández, núm. 5.620, en la vacante de Oviedo, por defunción de D. José María Méndez.

12 de Febrero.—A 1.375 pesetas.

D. Jaime Cortés Simó, núm. 2.426, en la vacante de Santander, por jubilación de D. Jerónimo Gómez.

A 1.100 pesetas.

D. Romualdo Simón Cachero, en la vacante del anterior.

15 de Febrero.—A 1.375 pesetas.

D. Gumersindo Julián Hernando, núm. 2.627, en la vacante de Guipúzcoa, por jubilación de D. Joaquín Campos.

A 1.100 pesetas.

D. Mariano García Lechuga, núm. 5.622, en la resulta del anterior, y

D. Onofre Navés Pont, núm. 5.623, en la vacante de Granada, por defunción de D. Cristóbal García.

16 de Febrero.—A 2.500 pesetas.

D. César Gómez Pita, núm. 379, en la vacante de Madrid, por jubilación de D. Sebastián Vicente Pérez.

A 2.000 pesetas.

D. Ezequiel Fernández Bautista, núm. 813, en la resulta del anterior.

La plaza de Canarias, por defunción de D. Francisco Alvarez, se otorga por oposición restringida á D. Lázaro Fernández Fernández, Maestro de Madrid.

A 1.650 pesetas.

D. Emilio Herrero Sánchez, núm. 1.091, en la resulta del señor Fernández Bautista.

A 1.500 pesetas.

D. Amalio Moreno Díaz, núm. 1.455, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Camilo Isarna Pardal, núm. 2.428, en la resulta del anterior, y

D. Rudesindo Gervasio Macía, núm. 2.429, en la vacante de Málaga, por defunción de D. Salvador Vera.

A 1.100 pesetas.

D. Calixto Villamor Niño, núm. 5.624, en la vacante del señor Isorna.

D. Francisco P. Aragón, núm. 5.625, en la del Sr. Macía, y

D. Juan C. Puerta Morellas, núm. 5.626, en la vacante de Burgos, por defunción de D. Gregorio del Castillo.

MAESTRAS

18 de Diciembre de 1917.—A 2.000 pesetas.

La vacante de Palencia otorgada por oposición restringida por Real orden de 20 de Octubre á D.ª María Teresa Díaz París, de la que no pudo posesionarse por estar excedente, se otorga, sin consumir turno, á D.ª Julia Coleto Rodríguez, procedente de las mismas oposiciones.

1.º de Febrero.

La vacante de Murcia, por defunción de D.ª Eulalia Navarro, se otorga, dentro de turno, á D.ª Paulina Monforte Fernández, procedente de las mismas oposiciones.

A 1.500 pesetas.

D.ª Asunción Baeza Pérez, núm. 1.506, en la vacante de Vizcaya, por defunción de D.ª Cándida Lamadrid.

A 1.375 pesetas.

D.ª Josefa Dolores Ronda Marcos, núm. 2.524, en la resulta de la anterior, y

D.ª María del Rosario Mateos Espinar, núm. 1.694, comprendida en la Real orden de 7 de Diciembre último, en la vacante de Lérida por cese de D.ª Antonia Nart.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Pilar Rodríguez Paz, núm. 5.408, en la resulta de la Sra. Ronda.

D.ª Juliana Hernando Martínez, núm. 5.410, en la resulta de la Sra. Mateos Espinar.

12 de Febrero.—A 1.650 pesetas.

D.ª Manuela Domínguez Ibáñez, núm. 1.161, en la vacante de Albacete, por jubilación de D.ª Olalla Chico.

A 1.500 pesetas.

D.ª María Regla de León Velasco, núm. 1.507, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Amalia Méndez Alcón, núm. 2.525, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Luisa Robuster Alvarez, núm. 5.411, en la resulta de la anterior.

16 de Febrero.—A 2.500 pesetas.

D.ª Carmen Hernández Caracena, núm. 180, comprendida en la Real orden de 7 de Diciembre de 1917, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.ª Julia Agustino.

A 2.000 pesetas.

D.ª Ana Alvarez Pazos, núm. 828, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Catalina Zuferia Irastorza, núm. 1.162, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Cesárea Gallego Pérez, núm. 1.509, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Carmen Martín Polop, núm. 2.526, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Josefa Muguerza Arriola, Maestra de Bilbao, ingresada por oposición en 22 de Febrero de 1913.

17 de Febrero.—A 1.375 pesetas.

D.ª Trinitaria Cortell Catalá, núm. 2.527, en la vacante de Albacete por jubilación de D.ª Francisca Simón.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Bertomeu Bonet, núm. 5.647, en la resulta de la anterior.

21 de Febrero.—A 1.100 pesetas.

D.ª Amelia V. Gil Sorribes, núm. 5.648, en la vacante de Córdoba, por jubilación de D.ª María del Carmen Gebelli.

26 de Febrero.— A 4.000 pesetas.

D.ª Enriqueta Casín González, núm. 21, en la vacante de Madrid, por defunción de D.ª Justina González.

A 3.500 pesetas.

D.ª María Clotilde Morales Dunaiturria, núm. 59, en la resulta de la anterior.

A 3.000 pesetas.

D.ª Felipa Pérez de Paz, núm. 142, en la resulta de la anterior.

A 2.500 pesetas.

D.ª Irene Jerez Miralles, núm. 414, en la resulta de la anterior.

A 2.000 pesetas.

D.ª Ana Joaquina Montourzy, núm. 829, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Antonia Navalez Logroño, núm. 1.163, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Dolores Virgili Capdevila, núm. 1.510, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Joaquina Gabilá Ibars, núm. 2.528, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Francisca Meliá Pelarch, núm. 2.528, en la resulta de la anterior.

28 de Febrero.—A 1.100 pesetas.

D.ª Encarnación Saborit Carnicer, núm. 5.590, en la vacante de Teruel, por jubilación de D.ª Faustina Canero.

La antigüedad á los efectos económicos de todos los ascendidos será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza tendrán en cuenta las prescripciones dictadas en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gabriel Péramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la provincia de Segovia, con el sueldo que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Teruel, pase á desempeñar igual cargo en la provincia de Cáceres, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

Asimismo se ha servido disponer S. M. que la plaza que resulta vacante en la citada Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel se anuncie, para su provisión, en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Sondica (Vizcaya) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio escolar de primera enseñanza para el citado pueblo de Sondica, por su presupuesto de ejecución material importante 17.851 pesetas, y se autorizó el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención, ó sea la suma de 8.925,50, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo del citado año;

Resultando que no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes de 31 de Diciembre de dicho año de 1916;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del gasto con cargo á los recursos ordinarios del presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir el edificio escolar de referencia asciende á 17.851 pesetas y siendo, por lo tanto, inferior á 25.000 es evidente que se halla comprendido dentro de la aplicación del citado precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se rehabilite al Ayuntamiento de Sondica (Vizcaya) la subvención de 8.925,50 pesetas concedida por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 21 de Diciembre de 1916, para la construcción de un edificio escolar de primera enseñanza, y que se autorice la ejecución de las obras, abonándose el importe de dicha subvención con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.° Que queden en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Sondica para la construcción del mencionado edificio; y

3.° Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las referidas obras á D. Ricardo Bastida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 12 del corriente mes y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. León Montero Viana, núm. 62 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 15.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Óptica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso, y desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

(Gaceta del 16.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, confor-

me á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones comprensivas de las altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el pasado año de 1917 *(véase página 10)*, concediéndose un plazo de diez días, para que los comprendidos en la primera de dichas relaciones puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, bien entendido que dicho plazo empezará á contarse desde el mismo en que este anuncio aparezca en dicho periódico oficial.

Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Marcelino Sánchez Fernández del cargo de Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, para el que fué nombrado por orden de 1.° de Octubre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍN RUIZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.807.—Paz, poder y abundancia, por Orison Swett Marden. Traducción directa del inglés, por D. Federico Climent Terrer. Barcelona, Imprenta de Mariano Galve, 1917; 8.°, con 353 páginas (8.918).

42.808.—Actitud victoriosa, por Orison Swett Marden. Traducción directa del inglés, por D. Federico Climent Terrer. Barcelona, Imprenta de Mariano Galve, 1917; 8.°, con 333 páginas (8.919).

42.809.—Método Massé. Libro práctico de correspondencia comercial inglesa, por D. Juan Raoul Massé Gausseland.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, Borrás, Maestres y Compañía, 1917; 8.°, con 122 páginas y 11 sin numerar (8.920).

42.810.—Pensamientos, por D. José María Serra de Martínez. Sarriá (Barcelona), Escuela Profesional Salesiana, 1917; 8.°, con 70 páginas y una de colofón (8.921).

42.811.—La imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, que se venera en la Real Capilla de Valencia. Tomada desde su camarín y comprendiendo todo el interior del nicho en que se halla colocada, por D. Salvador Gimeno y Cantanella.—Valencia, Centro de Proyecciones del Ateneo Pedagógico, 1917; una hoja de 18 por 24 centímetros (1.401).

42.812.—Margarita. Poema, por D. Enrique Vázquez de Aldana y Cabezas, D.ª Emma Calderón y de Gálvez, D.ª Remedios Picó y Maestre y D.ª Luisa Sánchez Saornil.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.° menor, con 25 páginas y una de colofón (26.734).

42.813.—Apuntes para la Historia de la Ciencia católica. Influencia de la Iglesia católica en el desarrollo de la Astronomía y Ciencias afines, con un bosquejo histórico de las mismas en España, por D. Brígido Ponce de León Almazán. Durcal (Granada), Imprenta Escuela de «El Valle de Lecrin», 1917; 8.°, con IX-2 de índice y VI-266 páginas (26.735).

42.814.—Lecciones elementales de Química, por D. Luis Olmes y Zuloaga.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Julio Cosano, 1917; 8.° menor, con 447 páginas (26.736).

42.815.—Geografía general. Tomo I, por D. Ramón González Sicilia y de la Corte y D. José Centeno y González.—Madrid, Tipografía Moderna, 1917; 8.°, con 231 páginas (987).

42.816.—La criada del General, couplé, por D. Cristino Alvarez y Sánchez, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de don Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con una hoja (26.737).

42.817.—Gramática castellana. Cuaderno para análisis gramatical, por D. Baldomero Noguerol Villanueva.—Madrid, Imprenta de Cleto Vallinas, 1917; 4.° apaisado, con 10 hojas y portada (26.738).

42.818.—El esfuerzo, por D. Mauricio Bacarisse y Casulá. Madrid, Tipografía y Encuadernación de José Yagües, 1917; un tomo de 18 y medio por 12 centímetros, con 134 páginas y una de colofón (26.739).

42.819.—Clave de ejercicios. Libro del Maestro. Contiene la versión y desarrollo de todos los ejercicios comprendidos en «The new British Method», por Lewis Th. Girau, seudónimo de D. Luis Xirau Iglesias.—Barcelona, Tipolitografía Auber y Plá, 1917; 8.°, con 31 páginas (8.922).

42.820.—Fuencarral, por D. Félix Morales y Morales.—Madrid, Imprenta de Isidro Perales, 1917; 8.° menor, con 114 páginas (26.740).

42.821.—Arboricultura general, por D. Juan Manuel Priego y Jaramillo.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1917; 8.°, con VI-393 páginas (26.741).

42.822.—Manual de Pedagogía del Dibujo, por D. Víctor Masriera Vila, con la colaboración de D.ª Ramona Vidiella Galindo.—Madrid, Tipolitografía A. de Angel Alcoy (S. en C.), 1917; 8.°, con 311 páginas (26.742).

42.823.—Algunas consideraciones sobre la Propiedad intelectual ó derechos del autor. Trece artículos publicados en la «Revista de Archivos Bibliotecas y Museos», por D. Julio López Quiroga.—Madrid, Tipografía de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1915-1917; 4.°, con 135 hojas (25.743).

42.624.—Arxiu d'Etnografía i Folklore de Catalunya. Estudis i materials. Número I. Curs de 1915-1916, por varios autores. Director, D. Tomás Carreras Artau.—Barcelona, Oliva de Vilanova, MCMXVI; 4.°, con 118 páginas, una de índice y colofón (8.924).

42.825.—Grupo Excelsior. Belleza y amor. Su preceptiva oculta. Ocho preciosas revelaciones morales y discretas á las mu-

Relación de altas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante todo el año de 1917.

NOMBRES, APELLIDOS Y CATEGORÍAS	TÍTULOS	NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO Forma.	Día.	Mes.	Año.	Establecimientos en que han servido.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
D. José Serra Batlló	»	»	»	»	Barcelona..	C.	23	XII	1916	»	Francés	Lérida	Ha sido Auxiliar.
» Antonio Subias y Gonzalvo	»	»	»	»	Zaragoza...	C.	20	I	1917	»	Psicología	Idem	Idem.
» Pedro Bañares Castellanos	L. F. y L...	»	»	»	Logroño....	C.	12	II	1917	La Laguna...	Idem	Baeza	Idem.
» Juan Baut.ª Alberto Espinosa y Jiménez.	L. C.	»	»	»	Toledo.....	C.	30	III	1917	»	Física	Cabra	Idem.
» Eduardo Juliá Martínez	»	»	»	»	»	O.	2	IV	1917	»	Literatura	Huesca	»
» Julio Huici Miranda	»	»	»	»	»	O.	3	IV	1917	»	Idem	Cartagena	»
» Miguel Jiménez de Cisneros y Hervás...	L. F. y L...	26	XI	1857	Murcia.....	O.	5	IV	1917	»	Psicología	Cáceres	Ha sido Auxiliar.
» Vicente Viqueira López	»	»	»	»	»	O.	5	IV	1917	Santiago	Idem	La Coruña	Idem.
» Rafael García Fando	D. C.	22	I	1881	Huesca.....	O.	6	IV	1917	»	Agricultura	Huelva	Idem de Universidad.
» José María Hernansáez y Meoro	»	»	»	»	Murcia.....	O.	6	IV	1917	»	Idem	Cartagena	»
» Manuel Gómez Fantova	»	»	»	»	»	O.	17	IV	1917	»	Idem	Las Palmas	»
» Vicente Serrano Puente	»	»	»	»	»	O.	21	IV	1917	»	Geografía é Historia.	Orense	Ha sido Auxiliar.
» Ricardo Beltrán y González	L. F. y L...	29	IX	1887	Madrid.....	O.	26	IV	1917	»	Idem	Cáceres	»
» Teófilo López Mata	L. H.	»	»	»	»	O.	28	IV	1917	Las Palmas..	Idem	Teruel	»
» Hilario Ducay é Hidalgo	»	»	»	»	»	»	5	V	1917	»	Francés	Las Palmas	»
» Antonio Mir Llambias	L. C.	19	I	1890	Baleares....	O.	11	V	1917	»	Agricultura	Mahón	Ha sido Auxiliar.
» Manuel García Miranda y Noguerol	L. C.	»	»	»	Granada...	O.	11	V	1917	»	Matemáticas	Cáceres	»
» Pedro Casarrubios Marcos	»	»	»	»	»	»	11	V	1917	»	Idem	Las Palmas	»
» Rafael Pérez Cabezas	»	»	»	»	»	O.	21	V	1917	Guadalajara..	Latín	Baeza	»
» Gustavo Nieto Valls	»	»	»	»	»	»	22	V	1917	»	Historia Natural	Las Palmas	»
» Amando Castrillo Martínez	L. C.	27	I	1881	»	O.	23	V	1917	»	Agricultura	Burgos	»
» José María Susaeta y Ochoa de Echaguen.	»	»	»	»	»	O.	23	V	1917	»	Historia Natural	Cartagena	»
» Juan Carandell y Pericay	»	»	»	»	»	O.	25	V	1917	»	Idem	Cabra	»
» Miguel Herrero y García	»	»	»	»	»	O.	1.º	VI	1917	Cartagena...	Latín	Cuenca	»
» Amós Sabrás y Gurrea	L. C.	»	»	»	Logroño....	O.	4	VI	1917	Palencia.....	Matemáticas	Huelva	Ha sido Auxiliar.
» Agustín P. del Pueyo García	L. C.	5	V	1886	Vizcaya....	O.	4	VI	1917	»	Idem	Gijón	Idem.
» Paulino Mariano Pairán Gómez	»	»	»	»	»	»	7	VI	1917	»	Latín	Las Palmas	»
» Juan González Salomón	»	»	»	»	»	O.	9	VI	1917	»	Matemáticas	Cartagena	»
» Julio Carretero Gutiérrez	»	»	»	»	»	O.	9	VI	1917	Cartagena....	Idem	San Sebastián..	»
» José Chacón y de la Aldea	»	»	»	»	»	O.	11	VI	1917	»	Psicología	Las Palmas	»
» Francisco Cuervo Arango	»	»	»	»	»	O.	11	VI	1917	»	Literatura	Pontevedra	»
» Eugenio Alfredo de la Iglesia Santos...	»	»	»	»	»	»	11	VI	1917	»	Idem	Las Palmas	»
» Andrés León Maroto	»	»	»	»	»	»	14	VI	1917	»	Física y Química	Idem	»
» Antonio Navas Moreno	»	»	»	»	»	O.	14	VI	1917	»	Psicología	Cartagena	»
» José Arbaiza y Basoa	»	»	»	»	Vizcaya....	O.	24	VII	1917	»	Alemán	Santiago	»
» Manuel V. Loro y Gómez del Pulgar....	L. C.	»	»	»	Ciudad Real	O.	7	XII	1917	»	Historia Natural	Soria	Ha sido Auxiliar.
» Severino Rodríguez Salcedo	L. D. y F. L.	2	XI	1886	Valladolid..	O.	10	XII	1917	»	Literatura	Almería	Ha sido Ayudante.

Relación de bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año 1917.

NÚMERO que tenían en el Escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUTO donde prestaban servicio.	CAUSA QUE MOTIVÓ LA BAJA	NÚMERO que tenían en el Escalafón.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUTO donde prestaban servicio.	CAUSA QUE MOTIVÓ LA BAJA
19	D. Bernardo del Saz Berrio...	Málaga	Falleció en 15 de Junio de 1917.	88	D. Pedro Romeo y García	Huesca	Falleció en 7 de Enero de 1917.
32	» Francisco Franco Lozano...	Badajoz	Idem en 30 de ídem íd.	140	» Elías Alfaro Navarro	San Isidro	Idem en 24 de Septiembre de 1917.
41	» Aurelio López Vidaur	Barcelona	Idem en 10 de Julio de 1917.	203	» Heliodoro Carpintero Moreno	Alicante	Idem en 19 de Mayo de 1917.
45	» Lope de la Calle Martín	Segovia	Idem en 4 de Noviembre de 1917.				
73	» Eduardo Velasco Goñi	Vitoria	Jubilado en 4 de Octubre de 1917.	246	» José Pérez de Acevedo	Mahón	Idem íd.
74	» Maximino Regil Alonso	Ciudad Real	Falleció en 13 de ídem íd.	259[2]	» Antonio Torre López	Murcia	Idem en 19 de Septiembre de 1917.
86	» Alejo Prat y Más	Castellón	Idem en 10 de Abril de 1917.	275[2]	» Ricardo Pacheco Fuente	Palencia	Idem en 12 de Mayo de 1917.

Madrid 26 de Febrero de 1918.—*El Subsecretario*, MARTÍNEZ RUIZ.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

jeres jovenes.—Madrid, Imprenta de Juan Pérez Torres, 1917; 8.°, con 137 páginas (26.744).

42.826.—Poesía, por D. Federico Roca y Fornet.—Barcelona, R. Rodríguez, Sociedad en Comandita, 1917; una hoja en 16.° (8.925).

42.827.—El despertar de Don Quijote. Diálogo apropósito disparate-trágico-cómico. Escrito con motivo del tercer Centenario de Cervantes en el momento de la guerra europea, por D. Mariano Hernández Calderón, con el seudónimo de Ramón de Mhierzana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 páginas (8.926).

42.828.—Similia Similibus. Diálogo lírico, original, letra y música, por D. Mariano Hernández Calderón, con el seudónimo de Ramón de Mhierzana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 páginas (8.927).

42.829.—El Gran secreto. Grandiosa película cinematográfica en 18 episodios, por Metro Pictures Corporatión, los cinco primeros, y Quality Pictures Corporatión, los 13 siguientes. Barcelona, Hispania, 1917; 8.°, con 32 páginas y grabados (26.745).

42.830.—El delito pasional. Los celos, por D. Manuel Góngora Echenique.—Madrid, Establecimiento tipográfico, 1917; 8.° menor, con 31 páginas (26.746).

42.831.—Elogio y defensa de los árboles y de las flores, por D. Manuel Góngora Echenique.—Madrid, Imprenta de J. Góngora, 1917; 8.° con 67 páginas y dos sin numerar (26.747).

42.832.—Primavera de la vida. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 34 páginas (26.748).

42.833.—También la Corregidora es guapa. Zarzuela española, en tres actos, en verso, adaptación escénica del romance anónimo El Molinero de Arcos, que originó la novela de Alarcón El Sombrero de tres picos. Música del Maestro D. Vicente Lleó. Letra, por D. Joaquín González Pastor y D. Tomás Borrás Bermejo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 59 páginas (26.749).

42.834.—Judith, la viuda hebrea. Opereta bufo-trágica en un acto y cinco cuadros, original. Música del Maestro D. José Padilla. Letra, por D. Gonzalo Jover Hernáiz y D. Juan Eugenio Morant y Gurmaches.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 40 páginas (26.750).

42.835.—El amor mata. Episodio dramático, en un acto y dos cuadros, en verso, original, por D. Manuel de L'Hotellerie Falloise.—Zaragoza, Imprenta de Pedro Carra, Sucesores de M. Sala, 1914; 8.°, con 29 páginas (26.751).

42.836.—El serranito. Entremés, en prosa, original, por don Armando Oliveros y Millán y D. José María Castellví y García-Alhambra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 16 páginas (26.752).

42.837.—Sabino el trapisondista ó el saber todo lo puede. Sainete, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. José Padilla. Letra, por D. Armando Oliveros y Millán y don José María Castellví y García Alhambra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 34 páginas (26.753).

42.838.—Luz en la fábrica. Zarzuela dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro Eugenio Úbeda. Letra, por D. Juan Bautista Pont y Moncho y D. Antonio Sotillo y Comes.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1910; 8.°, con 43 páginas (26.754).

42.839.—La costilla de Adán. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Julián Moyrón y D. Ricardo G. del Toro. Música, por don Jerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 40 hojas (26.755).

42.840.—La bomba del Retiro. Atentado cómico lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros y una apoteosis. Libro de Leonides del Moncayo. Música de D. Cayo Vela y Marqueta. Ejemplar manuscrito, folio, con 23 hojas (26.756).

42.841.—Las tres cosas de Jerez. Zarzuela, en un acto, dividido en una alegoría y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Carlos Fernández Shaw y D. Pedro Muñoz Seca. Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (26.757).

42.842.—La muela del Rey Farfán. Zarzuela infantil, cómico fantástica, en un acto, dividido en cinco cuadros, de D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero. Música, por D. Amadeo Vives Roig.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (96.758).

42.843.—Compendio, en verso, de Geografía especial de España, por D. Ignacio Carranza y García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de «El Liberal», 1917; 8.°, con 164 gáginas (26.759).

42.844.—Pájaros, por D. Manuel Góngora y Echenique.—Madrid, Imprenta de Felipe Peña Cruz, 1915; 8.° menor, con 14 páginas (26.760).

42.845.—Una mujer sin importancia. Comedia, en cuatro actos, de Oscard Wilde. Traducida por D. Ricardo Baeza Durán. Madrid, Imprenta de J. Fernández Arias, 1911; 8.°, con 97 páginas (26.761).

42.846.—Introducción al curso de Física general de la Facultad de Ciencias, por D. Arturo Pérez Martín.—Cádiz, Talleres tipográficos de Manuel Álvarez, 1917; 4.°, con 502 páginas (289).

42.847.—Antología latina, por D. Cancio Erasmo Gutiérrez Mallo.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado, 1917; 8.°, con XVI-498 páginas (05).

42.848.—La Tradición Concepcionista en Sevilla. Siglos XVI y XVII. Notas histórico críticas, con motivo de un proyecto de monumento á la Inmaculada Concepción, en esta ciudad, por Fr. Angel Ortega.—Sevilla, Imprenta de San Antonio, 1917; 8.°, con 94 páginas (988).

42.849.—Cremáes sinse foc. Sainete valensiá, en un acte, en vers y prosa, inspirat sobre el resibiment que li forencles dones en un poble de la provincia de Castelló á la cúental artista de varietés Adela Margot (escrit en el permis de ésta), orichinal, por D. Carmelo Gómez Gascón—Tarragona, Imprenta de Lloréns y Cabré, 1917; 8.°, con 32 páginas (1.402).

42.850.—La procesión del Santo Entierro. Novela, por don Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.° menor, con 181 páginas (26.762).

42.851.—De mi tierra vasca. Miscelánea histórica y literaria. Primera serie, por D. Carmelo de Echegaray y Costa.—Bilbao, Imprenta del Corazón de Jesús. Imprenta José Gros y Garmendía y Compañía, impresores, 1917; 8.°, con 296 páginas y una de colofón (692).

42.852.—Ante el altar. Breves coloquios con Jesús Sacramentado, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, con el seudónimo «El Autor de Horas Santas».—Barcelona, Imprenta La Hormiga de Oro, 1917; 16.°, con 275 páginas (8.928).

42.853.—La Celestina ó Tragicomedia de Calixto y Melibea. Refundida y adaptada á la escena española, por D. Pedro Mirande Carnero.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1917; 8.°, con 133 páginas (26.763).

42.854.—Fundamento del pianista. Segunda colección de ejercicios en posición fija y libre, por D. Manuel Fernández Grajal.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con 32 páginas y portada (26.764).

42.855.—Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad. Contestación á las preguntas relativas á Derecho administrativo, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1911; 4.°, con 121 páginas y una de erratas (26.765).

42.856.—Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado. Contestación á las preguntas relativas á Derecho político y Derecho administrativo, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1912; 4.°, con 256 páginas (26.766).

42.857.—Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado. Contestación á las preguntas relativas á Legislación de Hacienda, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1912; 4.°, con 401 páginas y una de erratas (26.767).

42.858.—Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado.

Contestación á las preguntas relativas al impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1912; 4.°, con 375 páginas y una de erratas (26.768).

42.859.—Oposiciones al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. Contestación á las preguntas relativas á Hacienda pública, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1913; 4.°, con 250 páginas (26.769).

42.860.—Oposiciones al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. Contestaciones á las preguntas relativas á Derecho administrativo, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y don Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación», 1913; 4.°; con 70 páginas (26.770).

42.861.—Oposiciones al Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado. Contestación á las preguntas relativas á Legislación de Hacienda, por D. José Antonio Ubierna y Eusa y D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Imprenta de la «Revista de Legislación, 1913; 4.°, con 230 páginas (26.771).

42.862.—De la función docente del Estado. Legislación vigente en España, por D. José Antonio Ubierna y Eusa.—Madrid, Hijos de Reus, impresores, 1917; 4.°, con 558 páginas y una de erratas (26.772).

42.863.—El impuesto sobre utilidades, seguido de un apéndice que contiene toda la legislación y jurisprudencia establecida sobre dicho impuesto hasta el día, por D. José Antonio Ubierna y Eusa.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1914; 8.°, con 291 páginas, cuatro de índice y 67 páginas y dos de índice el apéndice (26.773).

42.864.—Apremios administrativos, por D. José Antonio Ubierna y Eusa.—Madrid, Imprenta de Prudencio Pérez de Velasco, 1912; 8.° menor, con 375 páginas y 21 de índice (26.774).

42.865.—Procedimientos administrativos, por D. José Antonio Ubierna y Eusa.—Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de Prudencio Pérez, 1914; 8.° menor, con 600 páginas (26.775).

42.866.—Legislación y Jurisprudencia sobre expropiación forzosa y materias á que se aplica, por D. Eduardo García Cascales.—Madrid, Hijos de Reus, impresores, 1916; 8.° menor, con 719 páginas (26.770).

42.867.—La canción del soldado, por D. José Serrano Simeón, la música, y D. Sinesio Delgado, la letra.—Valencia, Imprenta de Manuel Villar, 1917; folio, con 12 páginas y portada (1.103).

42.868.—Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada. Primer grado, por D. Eloy Coloma y Sirvent.—Albacete, Imprenta de Montesinos Hermanos, 1916; 8.°, con 63 páginas y dos de índice (694).

42.869.—Los toreros de invierno. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de Vicente Rico, 1917; 8.° menor, con 26 páginas (26.777).

42.870.—Las chicas de Tersípcore. Novela, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta de Vicente Rico, 1917; 8.°, con 299 páginas (26.778).

42.871.—A la luz de la luna. Serenata vasca, para piano, por D.ª Catalina Biedma Rodríguez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con dos páginas y portada (26.779).

42.872.—Biblioteca Sacro-Musical: A la Virgen María. Motete á dos voces y estrofa á solo, por D. José Moragas Ravell.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con dos páginas y portada (26.780).

42.873.—Gloria. Vals lento, para piano, por D. Marcelino Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.781).

42.874.—¡¡No volverán!! Melodía, para canto y piano, por don Gaspar de Arabaolaza Gorospe.—Madrid, Enrique Durán, 1917; folio, con cuatro páginas (26.782).

42.875.—Recuerdos gratos, canción holandesa; Amor callejero, couplet para dueto; La clásica maja, canción, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.783).

42.876.—Vargueño de saudades, por D. José López Prudencio.—Badajoz, Talleres de «El Correo de la Mañana», 1917; 8.°, con 267 páginas, tres de índice, ofrenda y colofón (157).

42.877.—Núm. 1, Florencio (vals); núm. 2, Damián (vals); número 3, El asturiano (vals), por D. Antonio Gómez Riquelme. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.784).

42.878.—Núm. 1, En el malecón (vals); núm. 2, Venganza (mazurka); núm. 3, Marianita (habanera), por D. Antonio Gómez Riquelme.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.785).

42.879.—Núm. 1, Miraflores (vals); núm. 2, Virtudes (mazurka); núm. 3, Un recuerdo (mazurka), por D. Antonio Gómez Riquelme.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.786).

42.880.—Núm. 1, Aup (galop); núm. 2, Ces (pasodoble); número 3, Carlitos (pasodoble), por D. Antonio Gómez Riquelme. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.787).

42.881.—Núm. 7, Ecos de Andalucía (pasodoble); núm. 8, Brisas del mar (vals); núm. 9, Ecos de Aragón (vals), por D. Jerónimo Miñana Rivilla.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (26.788).

42.882.—Fisioterapia. Teoría sobre un proyecto de tratamiento para la curación de las enfermedades, por D. Manuel López Lázaro.—Madrid, Tipografía Mora Zaballos, 1917; 8.° menor, con 116 páginas y cuatro de figuras y erratas (26.789).

42.883.—¡Salero mío! La chula republicana, canción schotis. Letras de D. José Soriano. Música, por D. Luis Bellido Hortelano y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.790).

42.884.—Ni en París, schotis madrileño. ¡Ni el Kaiser!, schotis algo más que castizo. Sol de la Pampa. Letras de J. Huete Romeral. Música, por D. Luis Bellido Hortelano y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cinco hojas (26.791).

42.885.—La señorita Capricho. Vodevil, con música, en tres actos. Música del Maestro Bereny. Letra, por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 93 páginas (26.792).

42.886.—Princesitas del dollar. Opereta, en tres actos y en prosa. Música de Leo Fall. Letra, por D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 71 páginas (26.793).

42.887.—La niña de las muñecas. Opereta, en tres actos. Música del Maestro Leo Fall. Letra, por D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1911; 8.°, con 68 páginas (26.794).

42.888.—Soldaditos de plomo. Opereta, en tres actos y en prosa. Música del Maestro Oscar Straus. Letra, por D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 54 páginas (26.795).

42.889.—Petit café. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 101 páginas (26.796).

42.890.—El primer pleito. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. José Juan Cadenas y Muñoz y D. Cristóbal de Castro Gutiérrez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1904; 8.°, con 63 páginas (26.797).

42.891.—El Alcalde de Zalamea. Drama, en tres actos y en verso, original de D. Pedro Calderón de la Barca. Refundido por D. Luis González Salvador.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 163 páginas (26.798).

42.892.—La vida es sueño, de D. Pedro Calderón de la Barca. Refundida, por D. Rafael Ortega Pascual y D. Luis González Salvador.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 123 páginas (20.799).

42.893.—Delirio y remordimiento. Monólogo dramático, original y en verso, por Juan Ponte y Blanco.—Betanzos, Imprenta y encuadernación de M. Villuendas, 1915; 8.° menor, con 14 páginas (26.800).

42.894.—La cadena. Entremés lírico, de Guillermo Perrín y Miguel de Palacios. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 páginas (26.801).

42.895.—La vida es un soplo. Revista fantástica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Manuel Fernández Palomero. Música, por D. Eduardo Fuentes y Vejo.

42.896.—La amazona deliciosa. Miel de la Alcarria, por don Carlos Navalón del Río, la letra, y D. Pedro Fiter Navarro, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.803).

42.897.—El gaitero de la aldea. Comedia lírica, en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Luis G. Conde y D. Arturo Briones. Música, por D. Teodoro Valdovinos y Pujol. Ejemplar manuscrito; folio, con 31 páginas (26.804).

(Continuará.) (*Gacetas* del 25 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital dando cuenta á este Ministerio que á pesar de haber requerido al Alcalde de Capela para que facilitase vivienda al Maestro de la Escuela de Cabalar y pusiera á disposición del Maestro de Ribadeume casa-habitación en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que proporcione vivienda á dichos Maestros ó en su defecto la indemnización á que tienen derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza participando á este Ministerio que la Escuela Nacional de niñas de Santa Margarita se halla sin funcionar por falta de local y vivienda para la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local de dicho Ayuntamiento á que proporcione casa adecuada para instalar la referida Escuela y vivienda para la Maestra, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que continúa clausurada la Escuela Nacional mixta de Castro de Alcañices por carecer la Maestra de casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que proporcione casa-habitación á dicha Maestra, ó en su defecto la indemnización á que tiene derecho, advirtiéndole que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta á este Ministerio de que se ha visto obligado á clausurar cuatro Escuelas Nacionales de Écija por encontrarse en estado ruinoso el edificio en que estaban instaladas, y que á pesar de las gestiones realizadas cerca de las Autoridades para que habilitaran nuevos locales en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Cosío, correspondiente al Ayuntamiento de Rionansa, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamients á que instale la Escuela en edificio decente y capaz, advirtiéndele que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa capital participando á este Ministerio hallarse clausurada la Escuela Nacional de niños del tercer distrito por falta de local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local á que instale la Escuela en edificio adecuado, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta á este Ministerio de que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Tuilla, en Langreo, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le autoriza, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio decente y capaz, advirtiéndole que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la reclamación hecha por D.ª María Ramírez Mora, Maestra de la Escuela de Fregenal de la Sierra, en esa provincia, del pago de 200 pesetas en concepto de casa-habitación, correspondientes al año de 1917, que es en deberle el Ayuntamiento, y que á pesar de las varias peticiones que ha hecho no ha obtenido resultado alguno,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le otorga, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone á la Sra. Ramírez lo que resulta adeudarle por el concepto indicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Luisa Caballero, Maestra de Salvatierra de Santiago (Cáceres), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bescós de Ganipollen (Huesca), á D.ª Joaquina Cheliz Bernal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calatorao (Zaragoza), á D.ª Benita Cabreriza Pérez, con el sueldo anualde 550 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la misma á Rodolfo Roca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 15.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliares gratuitas á D.ª María González Fernández, de la Sección de Letras; á D.ª Felisa Fernández Sánchez, de la de Ciencias, y á D. Nicolás Arias Andreu, de Caligrafía, de dicho Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 15.)

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Amparo Sobaco Prada y á D.ª María del Tránsito Luis Calderón Auxiliares gratuitas de las Secciones de Ciencias y de Letras, respectivamente, y á D.ª María de la Asunción Alonso Juan, de Dibujo, de dicho Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 15.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Julio Rull y Casquet Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 15.)

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 15.)

Vista la instancia de D. Tomás Flóres y Catalán solicitando ser admitido á las oposiciones á las plazas de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense, y á la de Geografía de las de Cáceres y Orense, turno libre.

Visto el informe emitido por el Jefe del Archivo general de este Ministerio, del que resulta que con anterioridad á las fechas en que expiraron los plazos de admisión de instancias y documentos para poder tomar parte en dichas oposiciones, el solicitante pidió en dicho Archivo le fueran devueltos los necesarios para poder solicitar ser admitido,

Esta Dirección general teniendo en cuenta que únicamente la circunstancia de no haber acompañado la referida documentación á su instancia fué la causa que motivó la exclusión del solicitante de las listas de opositores, ha acordado considerarle como opositor admitido á verificar los ejercicios de las mismas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 15.)

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para venir á Madrid, al Director de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra D. Prudencio Landín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª María Velao y Oñate, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, en la que solicita que por haber estado supliendo á la Profesora de Dibujo de aquél Centro durante el tiempo en que ésta ha estado disfrutando la licencia sin sueldo que le fué concedida, se le reconozca el derecho á percibir los haberes correspondientes;

Visto el favorable informe emitido por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Castellón;

Resultando ser ciertos los hechos aducidos, y, por consiguiente, que la solicitante desde el 30 de Septiembre último viene desempeñando los servicios encomendados á la Profesora suplida;

Considerando que la Real orden de 17 de Febrero de 1915 reconoce á los Auxiliares de Escuelas Normales que se encuentran desempeñando plaza de Profesor vacante, el derecho á percibir la mitad del sueldo de entrada de la misma plaza,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á D.ª María Velao y Oñate el derecho á percibir desde la indicada fecha la mitad del sueldo de la citada plaza de Profesora de Dibujo, siempre que este sueldo no haya sido percibido por otra Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Luisa Gutiérrez López y D.ª Antonia Rodríguez y Rodríguez, Maestras de Lomilla y Campotejar (Granada), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Gómez Ramos y D. Hermógenes Perrino Rodríguez, Maestros de Arco (Salamanca) y Rodilona (Valladolid);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ildefonso Francisco Dorado y D. Melquiades Marcos Rodríguez, Maestros de Valverde del Majano (Segovia) y Navalmoral de la Mata (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y SEGOVIA.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Tiburcio Pérez Oliva y D. Francisco Ruiz Gallo, Maestros de Calahorra de Boedo y Ventosa de Pisuerga (Palencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Carbonell Albora y D. Pascual Michavila Benet, Maestros de Alfara y Rafelbuñol (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Gómez Navarro y D. Federico Peset Ascuzi, Maestros de Moncada y Fontanares, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Fernanda Alcuéscar y Más y D.ª María Pura Concepción Calvo Borreguero, Maestras de Cáceres y Ruanes, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que acreditan las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio, y subsanan el defecto de forma relativo á la renuncia de toda Escuela en el plazo señalado, y el relativo á la salud de la Sra. Alcuéscar, con certificación bastante que no debe impugnarse en vía gubernativa, y que es sólidamente personal la intervención del Jefe de la Sección de Cáceres, que en su informe da motivos

para suponerle sin la necesaria elevación de miras y desapasionamiento que están obligados á poner en el estudio los funcionarios públicos,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada y apercibir al Sr. Peramo para que en lo sucesivo se ajuste en sus informes á la más absoluta imparcialidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑACZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Bautista Such Más y D. José Such Calatayud, Maestros de Agres (Alicante) y de Sección de la graduada de Cieza (Murcia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y MURCIA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Alfredo Martínez y Martínez y D. Cayetano del Corral Pinto, Maestros de Carranza (Vizcaya) y San Miguel de Luena (Santander);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER Y VIZCAYA.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Francisca Garea y Gago y D.ª Argimira Voces y Rodríguez, Maestras de Valdestillas (Valladolid) y Herrera de Camargo (Santander);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER Y VALLADOLID.

(Gaceta de 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Cuartero y Latorre, Maestro de Olmos de Peñafiel (Valladolid), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, Maestro de Madrid,

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándole Maestro de Sección de una Escuela graduada de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 18.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Eduardo Berga Torrents y D. Manuel Ras Claravalls para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Manuel Cabedo Ballester, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los citados Fieles Contrastes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José San Valero para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Basilio Tobalina Gómez, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música por fallecimiento del ilustrísimo Sr. D. Enrique Serrano Fatigati.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

»Primera. Ser español.

»Segunda. Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñado bajo las condiciones legales en las Universidades ó Escuelas Superiores del Estado la enseñanza de la Ciencia estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las Artes ó á los artistas.

»Tercera. Tener su domicilio fijo en Madrid.

»Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á la plaza de Académico de número se necesita que preceda ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos de número con el dese cuenta del Director, debiendo expresarse, siempre con la claridad suficiente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

»En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 8 de Abril próximo, á las doce de la mañana.

Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Secretario general interino,* ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

(Gaceta del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 26 de Marzo de 1918 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Luis Silvela y Casado.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes nombrando á los señores que se indican para constituir los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para proveer las Cátedras que se mencionan.*

Real orden disponiendo que el Profesor don Antonio Torroja y Miret se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Geometría de la posición, de Barcelona.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Salamanca D. Mariano Amador Andreu, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón con los números que se mencionan.

Idem nombrando á D. José Xirau y Palau Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la de Murcia.

Idem íd. á D. Francisco Marcos Pelayo Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la de Salamanca.

Idem concediendo al Catedrático de Barcelona D. Arturo Caballero la cantidad que se expresa para viajes de prácticas con sus alumnos.

Idem nombrando Fogonero del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona á D. Francisco Guardiola.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á los señores que se indican para constituir los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para proveer las cátedras que se mencionan.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Matemáticas del de Figueras.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del de Figueras á D. José Sanz Ferré.

Idem desestimando instancia de D. Manuel Escartín solicitando la suspensión del concurso anunciado en este periódico oficial en 16 de Agosto del año próximo pasado, para la provisión de la Cátedra de Caligrafía del de Almería.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando los proyectos de obras para la Escuela Superior de Comercio de Valencia, Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y Escuela Normal de Maestros de Santiago.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de D.ª Simona Hernando y don Juan Roda.*

Real orden concediendo sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Tomasa de Miguel.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Sevilla á D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Córdoba.

Idem nombrando Director de la Normal de Maestros de Baleares á D. Magín Verdaguer.

Idem concediendo licencia á D.ª María Victoria Montiel.

Idem disponiendo se gire una visita de inspección á la Normal de Maestros de Avila por D. José Rodríguez.

Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Aurelio Capelo de Auxiliar gratuito de la Normal de Maestros de Madrid.

Idem relativa á lugares que han de ocupar en el Escalafón los Inspectores de primera enseñanza que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

CATALOGACIÓN DE MONUMENTOS.—*Real orden aprobando el Catálogo de la provincia de Navarra y disponiendo se abone al Sr. Castro el tercio de la cantidad asignada para este trabajo.*

Real orden disponiendo la formación del Catálogo de la provincia de Santander y que se encargue de él D. Cristóbal de Castro con la asignación que se expresa.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo se abone por el Ayuntamiento de San Saturnino las mensualidades que adeuda á D. Lázaro Blanco.*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Pobla de Montornés á D.ª Mariana Cardó.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que don Cristóbal Caballero Rubio sea admitido como opositar á la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Orense.*

Nombrando á D.ª Julia López Profesora interina de la Normal de Maestras de Burgos.

Idem á D.ª Carmen Asenjo Auxiliar interina de la Normal de Maestras de Soria.

Declarando cesante en dicho cargo y Escuela á D.ª Manuela Asenjo.

Órdenes concediendo permiso á D. Prudencio Vidal y D. Adán Alonso.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante repetidor de Dibujo, con destino al Instituto general y técnico de Las Palmas.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Luis Silvela y Casado, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 23.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ángel Martínez de la Riva, D. Benigno Morales Arjona, D. Alejandro Otero Fernández y D. Pedro Nubiola Espinós, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Valladolid, Granada y Barcelona, respectivamente.

Suplentes: D. Enrique Tello, D. Juan Manuel Pineda y D. Pedro Ramón Cajal, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Sevilla, Sevilla (Cádiz) y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Esteve Fernández Caballero, D. Enrique Soler y Batlle, D. José García Vélez y D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta, Catedráticos de las Universidades Central, Barcelona, Granada y Granada, respectivamente.

Suplentes: D. Sandalio González Blanco, D. Blas Lázaro é Ibiza, D. Telesforo de Aransadi y Unamuno y D. Juan Luis Díez Tortosa, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Santiago, Central, Barcelona y Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Slocker y de la Pola, D. Félix Cerrada y Martín, D. Pedro Martínez Torres y D. Roberto Novoa Santos, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Zaragoza, Sevilla y Santiago, respectivamente.

Suplentes: D. Antonio Amor Rico, D. Eusebio Oliver Aznar, D. León Corral Maestre y D. Benito Arroyo Gil, Catedráticos, respectivamente, de Granada, Barcelona, Valladolid y Sevilla (Cádiz).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Higiene vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Rodríguez Méndez, D. Constantino Gómez Reig, D. Antonio Álvarez de Cienfuegos y D. Antonio Salvat y Navarro, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Valencia, Granada y Sevilla, respectivamente.

Suplentes: D. Antonio Díez González, D. Antonio Urtubey Pastorino, D. Hipólito Fairén Andrés y D. Víctor Santos y Fernández, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Sevilla (Cádiz), Zaragoza y Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectode la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. Antonio Torroja y Miret se encargue, en concepto de acumulación, de la Cátedra de Geometría de la posición, debiendo percibir por este servicio, desde el 5 de Enero del corriente año, la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 8 del corriente D. Mariano Amador Andreu, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los

ascensos de escala, y, en su consecuencia, ha resuelto que los Catedráticos numerarios D. Ismael Calvo Madroño, D. Sebastián Recaséns y Girol, D. Antonio Casanova y Ciurana y don Eduardo Callejo y de la Cuesta, pertenecientes á las Universidades Central, Central, Valencia y Valladolid, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los número 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 9 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 6.000 el tercero y 5.000 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Xirau y Palau Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Francisco Marcos Pelayo Catedrático numerario de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de la asignatura de Fitografía y Geografía Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. Arturo Caballero la cantidad de 800 pesetas para viajes en prácticas de estudios con los alumnos de dicha asignatura á la región de San Juan de las Abadesas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, epígrafe 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, y se librará á la orden del Habilitado de aquella Universidad D. Mariano Salanova.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Guardiola Guarch Fogonero del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en vacante producida por defunción de D. Francisco de Gracia Marín, que desempeñaba dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre último, designando:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Paulino Caballero y Ruiz, D. Andrés León Maroto, D. Joaquín Botia Pastor y D. Juan B. Espinosa y Jiménez, Catedráticos numerarios de igual asignatura.

Suplentes: D. Eduardo García Rodeja, D. Tomás Escriche y Mieg, D. Juan Antonio Alfaro Ramo y D. Mariano Reymundo Arroyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas, turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Jovellanos, de Gijón, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre último, designando:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Tortosa Picón, D. Antonio Mir Llambrás, D. Francisco Herrero Muñoz y D. Amando Castrillo, Catedráticos de igual asignatura.

Suplentes: D. Manuel Gómez Fantova, D. Santiago Palacio, D. Rafael García Vando y D. Joaquín Espinosa Nuis, Catedráticos de igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Cuenca, Las Palmas y Santander, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre último, designando:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Góngora Fernández, D. Teófilo López Mata, D. Policarpo Míngote y D. Ricardo Beltrán González, Catedráticos numerarios de igual asignatura.

Suplentes: D. Vicente Serrano Puente, D. Teodoro San Román, D. Andrés Bellogín García y D. Manuel Zabala Urdáñiz, Catedráticos numerarios de igual asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Figueras, y disponer que se nombre para dicha Cátedra á D. José Sans Ferré, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José Sans Ferré, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1890, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido desestimar la instancia de D. Manuel Escartín solicitando la suspensión del concurso anunciado en la *Gaceta* del 16 de Agosto último para la provisión de la Cátedra de Caligrafía del Instituto de Almería, disponiendo continúe la tramitación reglamentaria del referido concurso, pasando á informe del Consejo de Instrucción pública, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Abril de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de diversas obras de reforma en los locales que ocupa la Escuela Superior de Comercio de Valencia, formulado por el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material importante 15.842,97 pesetas;

Resultando que las reformas proyectadas son de verdadera urgencia y necesidad, tendiendo á aumentar el área de las aulas, insuficiente hoy para las necesidades docentes de la Escuela, y colocar el portal y otras dependencias en condiciones decorosas, satisfaciendo de este modo las constantes peticiones del Claustro de Profesores del Establecimiento;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto expresado, importante 15.842,97 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y al propio tiempo que se abone este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que afecto á los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Visto el proyecto de obras de reparación en algunas dependencias y Cátedras de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 4.524,87;

Resultando que las obras proyectadas tienden á dar más condiciones lumínicas y de ventilación á algunas clases, comprendiendo también las de reparación y pintura en otras dependencias que exigen condiciones más decorosas que las que actualmente tienen;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material, importante las expresadas 4.524,87 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo á la consignación de 200.000 pesetas que para atenciones de esta clase se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio de San Jerónimo, donde se halla instalada la Escuela Normal de Maestros de Santiago de Galicia, formulado por el Arquitecto D. Isidro de Benito, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 10.629,87 pesetas;

Resultando que la parte principal de estas obras, después de ampliar los locales para que puedan tener fácil acomodo 150 alumnos, es la instalación y dotación de agua de los servicios higiénicos que tan importante papel desempeñan en estos Centros de enseñanza;

Considerando que el proyecto de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, si bien se hace notar en el informe de esta entidad consultiva, que es insuficiente el número de cuatro lavabos para los 150 alumnos que tienen cabida en la Escuela, debiendo, por tanto, aumentar su número así como también dar mayor capacidad á las habitaciones del portero, puesto que para ello existe espacio suficiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia, por su presupuesto expresado de 10.629,87 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la autorización concedida en el apartado 1.° de la vigente ley de Contabilidad, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de este Departamento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se llame la atención del Arquitecto autor del proyecto, sobre las observaciones que aparecen en el dictamen de la Junta á que antes se hace referencia, á fin de que sean tenidas en cuenta en la ejecución de las obras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Isidro de Benito.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio á favor de D.ª Simona Hernando, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor de la Maestra de Sotillo de la Adrada (Avila) D.ª Simona Hernando Galán;

»Resultando que en 15 de Septiembre de 1917 la Junta local de Sotillo eleva instancia á la Dirección general, manifestando que la Maestra citada ha demostrado gran celo por la enseñanza, según ha podido comprobarse con motivo de la Exposición escolar, mereciendo por ello una recompensa;

»Resultando que en 12 de Octubre la Inspección informa que procede se concedan á la Maestra las gracias de Real orden;

»Resultando que en 22 de Enero de 1918 la Sección del Ministerio se conforma con el anterior dictamen, pues la señora Hernando ha recibido ya varios votos de gracias por la Junta local;

»Considerando que está comprobado el celo desplegado en la enseñanza por la Maestra Sra. Hernando durante los veinticinco años que viene prestando servicios en las Escuelas Nacionales,

»La Comisión opina que procede conceder las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Juan Roda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de San Pablo de Seguríes (Gerona) D. Juan Roda;

»Resultando que en 17 de Octubre de 1917 eleva instancia la Junta local al señor Ministro de Instrucción pública, solicitando se den las gracias de Real orden al Maestro citado, por el celo que viene demostrando desde que se encargó de la Escuela, anteriormente muy abandonada;

»Resultando que en 22 de Noviembre la Inspección informa que procede acceder á lo solicitado por haber comprobado el aumento de la matrícula y el progreso de la enseñanza desde que se posesionó de la Escuela de San Pablo el Sr. Roda;

»Resultando que en 28 de Enero la Sección del Ministerio se conforma con la propuesta de la Inspección;

»Considerando que el Sr. Roda ha recibido ya varios votos de gracias, que ha organizado la Mutualidad escolar,

»La Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

En el expediente incoado por D.ª Tomasa de Miguel, Maestra de Hinojar de Cervera (Burgos), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Tomasa de Miguel y Magdaleno, Maestra de Hinojar de Cervera (Burgos);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer histeroneurastenia crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta diez y seis años, dos meses y veinte días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo determina el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Hinojar de Cervera (Burgos) D.ª Tomasa de Miguel y Magdaleno, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, á D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya.

A propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en virtud de Real orden de 13 de Agosto de 1913, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Por Real orden de 12 de Octubre de 1916 fué nombrada Profesora de Física, Química é Historia Natural de la de Córdoba.

Posee el título de Maestra Normal y el profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal de Maestras.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado por el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares á D. Magín Verdaguer, Catedrático del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª María Victoria Montiel y Vargas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar la siguiente Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Rodríguez González, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, gire una visita de inspección á la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con las facultades y en las condiciones determinadas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1902, teniendo, por lo tanto, derecho á que le sean abonados los gastos de locomoción en primera clase y dietas á razón de 15 pesetas.

»Es asimismo la voluntad de S. M. que dicho Catedrático realice durante su estancia en Ávila las gestiones necesarias para que pueda efectuarse el arriendo de un local adecuado para la instalación de la Escuela Normal de Maestros de la mencionada ciudad.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre posesión de don Aurelio Capelo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del cargo de Auxiliar gratuito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente proponiendo que por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid se dé posesión del cargo de Auxiliar gratuito de dicha Escuela al Licenciado en Ciencias D. Aurelio Capelo;

»Resultando que por Real orden de 2 de Junio de 1917 se nombró á D. Aurelio Capelo Auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de esta Corte;

»Resultando que en 30 de Junio el Rectorado oficia al señor Director general de primera enseñanza diciendo que el Claustro de la Escuela Normal le manifiesta, por si juzga oportuno elevarlo á la Superioridad, que al citado nombramiento se opone la Real orden de 16 de Mayo de 1916, que prohibe dichos nombramientos; que el Sr. Capelo, como Licenciado en Ciencias, sólo puede hacer oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales en el turno que establece el apartado 1.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que en época actual no son precisos Auxiliares gratuitos;

»Resultando que el Rectorado ruega se atiendan los deseos del Claustro de la Escuela Normal por ser convenientes á la enseñanza;

»Resultando que en 30 de Julio último la Sección del Ministerio propone: primero, que se disponga que por el Director de dicha Escuela se dé posesión al Sr. Capelo; y segundo, que previamente pase este expediente á informe de este Consejo;

»Considerando que la Real orden de 16 de Mayo de 1916 dispuso el cese á fecha fija de todos los Auxiliares gratuitos de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública cuyos nombramientos se hubiesen acordado por éste, sin que sus cargos figurasen en las plantillas determinadas por las disposiciones vigentes, y que en lo sucesivo quedasen sin curso las instancias en que se soliciten tales nombramientos;

»Considerando que es cierto que el art. 54 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 autoriza los nombramientos de Auxiliares gratuitos, pero que también lo es que la Real orden de 16 de Mayo de 1916 y después las de 14 de Diciembre de 1917 y 1.º de Febrero de 1918 fijaron el procedimiento para hacer tales nombramientos, ó sea mediante propuesta de los Claustros y siempre que lo demanden las necesidades de la enseñanza,

»La Comisión opina que procede dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Capelo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 9 de Mayo de 1916, en su núm 3.º, dispuso, de conformidad con lo preceptuado en la de 29 de Marzo de 1915, que D. Serafín Montalvo Sanz sea colocado en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza en el lugar inmediatamente anterior á D. Darío Caramés y Ruza;

Considerando que por no haberse tenido en cuenta al formarse el reciente Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, publicado por Real orden de 3 de Enero último, dicha alteración en la colocación de los referidos Inspectores, ambos han aparecido colocados según estaban en el Escalafón cerrado en 30 de Junio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se corrija este error y, en su consecuencia, que D. Serafín Montalvo Sanz, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, pase á ocupar el núm. 35 del repetido Escalafón últimamente publicado, y que D. Darío Caramés y Ruza ocupe el núm. 36, inmediatamente inferior.

2.º Que respecto al Inspector excedente D. Luis Alvarez Santullano, que con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1916 tiene reservado el derecho á reingresar, se entienda que, cuando así lo verifique, será ocupando el lugar correspondiente después de D. Darío Caramés y Ruza y antes de D. Juan López Tamayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

Catalogación de Monumentos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 13 de Marzo de 1918 de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, informando favorablemente el Catálogo monumen-

tal y artístico de la provincia de Navarra, redactado por don Cristóbal de Castro, y que le fué encomendado á dicho señor por Real orden de 1.º de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar dicho Catálogo y disponer que se abone al expresado D. Cristóbal de Castro el tercio de la cantidad que tenía asignada por el mencionado trabajo, y que dejó de percibir conforme á la cláusula 4.ª de la citada Real orden, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto «Inventario Monumental», del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Santander.

2.º De la formación de este Catálogo se encargará D. Cristóbal de Castro.

3.º Se asignará á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas, como indemnización para atender á los gastos que le ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.º De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, satisfaciéndosele la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado de Real orden, después de informado por aquella Comisión mixta.

5.º Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia prestarán á D. Cristóbal de Castro la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo su cometido, y el que dará por terminado en el plazo de nueve meses, los cuales le serán abonados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 15 del corriente mes y con arreglo al art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido, en turno especial de elección, á Auxiliar cuarto de la Secretaría de este Ministerio, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, D. Manuel López Villota, que de hecho ocupaba el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata, por haber renunciado al ascenso los números anteriores.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 20.)

Por Real orden de 15 del corriente mes y con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido en turno de elección, á Comisario de entradas del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, D. Prudencio del Valle y Yanguas, que de hecho ocupaba el primer lugar entre los de la clase inferior inmediata, por haber renunciado al ascenso los números anteriores.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 20.)

Por órdenes de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad.

D. Pablo Ruiz Gonzalvo á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Cristóbal del Pino y Ramírez á Vigilante del Palacio de Exposiciones, con el de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento citado.

Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Martínez Ruiz.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.898.—Método práctico de los motores de cuatro tiempos á gasolina, para chauffeurs, por D. José Riutord Barceló.—Palma de Mallorca, Imprenta de José Tous, 1917; 8.º, con 23 páginas (185).

42.899.—Camino de la iglesia. (Der Kirchgang), para piano, por D. Hermann Stasny y Specht.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música, de Joaquín Mora, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.929).

42.900.—Nena. Vals, para piano, por D. Hermann Stasny y Specht.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música, de Joaquín Mora, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.930).

42.901.—Anita. Vals, para piano, por D. Hermann Stasny y Specht.—Sin lugar (Barcelona), sin imprenta (Casa Dotesio), sin año (1916); folio, con dos hojas (8.931).

42.902.—Serenata, para piano y canto, por D. Hermann Stasny y Specht la letra española, la alemana y música.—Barcelona, Casa Dotesio, 1916; folio, con dos hojas (8.932).

42.903.—In der Fremde. Lied, por D. Hermann Stasny y Specht, la música y la letra.—Barcelona, Casa Dotesio, 1916; folio, con dos hojas (8.933).

42.904.—Nieves de la sierra. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. Enrique García Alvarez y D. Antonio Paso y Cano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 72 páginas (26.805).

42.905.—Por fin, me caso. Juguete cómico, en un acto y en verso, original, por D. Nicanor Fernández Brochado.—San Sebastián, Imprenta de José del Pozo, 1903; 8.º, con 32 páginas (26.806).

42.906.—La primera de feria. Zarzuela dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Cabas y Corrales. Letra, por D. José Fernández del Villar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 45 páginas (26.807).

42.907.—El cabo Pinocho. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros García Alvarez y Millán. Letra, por D. Enrique García Alvarez, D. José Casado Pardo y D. Manuel González de Lara.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 32 páginas (26.808).

(Continuará.) (*Gaceta* del 25 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la reclamación hecha por el Maestro de San Saturnino, en esa provincia, D. Lázaro Blanco solicitando que por dicho Ayuntamiento se le abonen ocho mensualidades que le adeudan por alquiler de casa-habitación, á razón de 300 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que la Junta local de primera enseñanza acordó en el año de 1916 indemnizar al expresado Maestro por el concepto referido la cantidad de 300 pesetas anuales, que fué aprobada por la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le confiere, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que abone al reclamante las ocho mensualidades vencidas, y que en lo sucesivo se le pague mensualmente la indemnización dicha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pobla de Montornés (Tarragona) á D.ª Mariana Cardó Agucil, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Cristóbal Caballero Rubio y el justificanten que acompaña;

Teniendo en cuenta que fué excluído de la lista de opositores admitidos á los ejercicios de oposición para proveer la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas, turno libre, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, por no haber presentado su solicitud dentro del plazo reglamentario concedido al efecto;

Resultando que según el correspondiente recibo, firmado por el Administrador de Correos de Alajar (Huelva), el interesado entregó en aquella Estafeta con fecha 13 de Febrero el correspondiente pliego dirigido á la Subsecretaría de este Ministerio;

Considerando que no terminando el plazo reglamentario de admisión de instancias para esas oposiciones hasta el siguiente día 14, si no llegó la instancia á tiempo no fué por causa imputable al Sr. Caballero, y, por consiguiente, éste no debe ser perjudicado por dicho retraso,

Esta Dirección general ha acordado sea admitido como opositor á dichas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 20.)

Esta Direción general ha acordado nombrar á D.ª Julia López Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Asenjo y García Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Manuela Asenjo y García cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Esta Dirección general ha acordado conceder ocho días de permiso á D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á D. Adán Alonso de Armiño, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918. *El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto de ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante repetidor de la Sección de Dibujo, con la gratificación anual de 750 pesetas, con destino al Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber dado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la expresada asignatura.

Ser Profesor excedente de la misma.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona que acredite conocimiento suficiente de la materia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza

Sevilla 12 de Marzo de 1918—*El Rector*, Gabriel Lupiáñez.

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 29 de Marzo de 1918 — Núm. 26

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. José Martínez Ruiz.

Idem nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Natalio Rivas Santiago.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Director general de primera enseñanza á D. Marcelo Rivas Mateos.

Idem nombrando Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. José Gascón y Marín, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático numerario del del Cardenal Cisneros D. Enrique Serrano Fatigati, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden reintegrando á D. Angel Ortiz en la plaza de Profesor especial de Taquigrafía de la de Málaga.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy, y acordando el nombramiento para la misma á favor de doña María Luisa Alonso Duro.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesora de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á la enseñanza de Francés, á D.ª María Luisa Alonso Duro.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial tercero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Sebastián Hernández.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando la liquidación de las obras del Instituto de Zamora y el proyecto de obras para la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL.—*Real orden nombrando á don Rafael Pina Milán Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general.*

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Cubas Hermosa y otras Profesoras de instrucción primaria contra la Real orden de este Ministerio de 3 de Marzo de 1916.*

Real orden resolviendo el expediente de doña Manuela Vega Armesto solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita.

Idem confirmando en el cargo de Maestra en propiedad de la Escuela de Mourentán (Pontevedra) á D.ª María del Carmen Tilve Rodríguez.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Antonio Benedot Romeo contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Diciembre de 1914.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salazar.

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña María de las Angustias de Navas y doña Virginia Pérez Pastor.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestros en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo instancias de D.ª Amalia Donoso Cortés y D.ª Angela González Rodríguez, opositoras á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, en solicitud de que se les otorgue cualquiera de las vacantes que en la actualidad existen.*

Real orden nombrando Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de esta Corte á D.ª María Castellanos y Díaz.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes rehabilitando el presupuesto para las obras de la iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, y para el Museo de Bellas Artes de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que á don Jaime Pérez Colemán se le admita á las oposiciones á la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Orense.*

Disponiendo cese en el cargo de Auxiliar gratuita de Música de la Normal de Maestras de Navarra D.ª María del Hoyo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Granada.*

Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Teruel.

Concediendo á D. Prudencio Moreno Ramírez quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo.

Accediendo á la permuta entablada entre don Belarmino Polo y González y D. José Montes, Maestros de Brincones y Santa María de Sando (Salamanca), respectivamente.

Nombrando á D.ª Eulogia Vinuesa y doña Claudia Alvaro para las plazas que se expresan.

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.—*Trasladando Real orden de este Ministerio dictada para resolver dudas que en algunos Establecimientos docentes ha suscitado la aplicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917, relativo á la organización de la inspección de las enseñanzas superior y secundaria.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto general y técnico de Santander.*

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Burgos.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. José Martínez Ruiz.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 27.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. Natalio Rivas Santiago, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 27.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de primera enseñanza Me ha presentado D. Marcelo Rivas Mateos.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 27.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, á D. José Gascón y Marín, Catedrático numerario de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 5 de los corrientes el Catedrático numerario del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros D. Enrique Serrano Fatigati,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Germán Salinas y Aznares, que ocupa el primer lugar en la categoría cuarta, pase á la tercera, con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Miguel Rodríguez y Juan, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que D. Miguel Rivera y Ruiz, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que don Juan Pablo Soler Carceller, primero de la séptima, pase á la sexta, con la dotación anual de 6.500, así como D. Ramiro Ros Rafales, que ocupa igual número que el anterior en la Sección cuarta; que D. José A. Sánchez Pérez, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Juan Placer Escario, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 6 del actual mes de Marzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se reintegre á D. Angel Ortíz y Aragonés en la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga y en sus derechos como tal Profesor desde el día en que empiece á desempeñar sus clases, lo cual habrá de efectuar en el término de cuarenta y cinco días, á contar de esta fecha, sin abono del tiempo de servicios ni de haberes desde 1.º de Noviembre de 1917; entendiéndose que si dentro del indicado plazo no se presenta en la Escuela de Málaga á cumplir los deberes de su cargo, quedará separado definitivamente de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D.ª María Luisa Alonso Duro, propuesta por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesora de término de la Escuela Industrial de Alcoy, con destino á la enseñanza de Francés, á D.ª María Luisa Alonso Duro, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de ter-

cer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Sebastián Hernández Bueno, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de algunas obras ya terminadas del nuevo edificio destinado al Instituto de Zamora, realizadas por el Contratista D. Federico Crespo Pérez, que se presenta autorizada por el Arquitecto D. J. Pedro Mathet Rodríguez, y con la conformidad del susodicho Contratista;

Resultando que según los datos de dicha liquidación la cantidad de obra ejecutada asciende á la suma total de pesetas 25.527,83, de cuya suma ha percibido ya la contrata por diferentes certificaciones parciales durante el transcurso de las obras 25.273,51, quedando por tanto un remanente á favor del Contratista de 254,32;

Teniendo en cuenta que la liquidación de que se trata ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la que ha comprobado la exactitud de sus cifras aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación á la liquidación final de las obras de referencia, por la cantidad total de 25.527,83 pesetas, y disponer que el saldo de 254,32 resultante en favor del Contratista D. Federico Crespo, le sea librado con cargo al crédito de 200.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* Martínez Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. J. Pedro Mathet.

Visto el proyecto que para obras complementarias de reconstrucción del edificio de la Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza, destruído por reciente incendio, ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 24.864,92 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en sentido favorable á su aprobación, tanto desde el punto de vista técnico como desde el económico, encareciendo, además, la urgencia de la ejecución de las obras por razones fundadas en las necesidades docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado pesupuesto de 24.864,92 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción que de las formalidades de subasta autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, debiendo abonarse su importe con cargo al suplemento de crédito concedido por Real decreto de 4 de Febrero último al capítulo 24, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* Martínez Ruiz.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Rafael Pina Milán, con posterioridad á la Real orden fecha 28 de Febrero último, su derecho á ser nombrado Escribiente-mecanógrafo de esa Dirección general, según lo prevenido por la Real orden de 31 de Diciembre de 1917;

Teniendo en cuenta que dicho señor en la última fecha citada desempeñaba el destino de Auxiliar de los trabajos de organización de Bibliotecas escolares, percibiendo su remuneración con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 22 del presupuesto de este Departamento, y que acredita un año, un mes y veintiocho días de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Rafael Pina Milán Escribiente-mecanógrafo de la Dirección general de primera enseñanza, con los derechos fijados en el núm. 5.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, computándole un año, un mes y veintiocho días de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Cubas Hermosa y otras Profesoras de instrucción primaria, el Tribunal Supremo dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando las excepciones de prescripción de la acción y de incompetencia de jurisdicción alegadas por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D.ª Josefa Cubas Hermosa y otras interesadas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 3 de Marzo de 1916, que declaramos firme y subsistente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Manuela Vega Armesto solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita, la Comisión especial de primera enseñanza ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Manuela Vega Armesto solicita de este Ministerio que se le reconozcan como interinos los servicios que prestó por espacio de un año y doce días de Maestra auxiliar gratuita en las Escuelas públicas de Madrid, con nombramiento de la Junta municipal de primera enseñanza, conforme al art. 2.° del Real decreto de 20 de Febrero de 1903;

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que teniendo en cuenta que el nombramiento de la Sra. Vega fué muy posterior al citado Real decreto, debe desestimarse la instancia, pero como la interesada pide que se le reconozcan sus servicios como interinos, convendría oir la opinión de este Consejo.

»Considerando que no existe disposición legal alguna que autorice la concesión de lo que se solicita por la Sra. Vega,

»Esta Comisión especial opina que, conforme al dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, procede desestimar la instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Carmen Tilve Rodríguez solicitando seguir desempeñando la Escuela de sostenimiento voluntario que regentaba al pasar ésta al Estado, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María del Carmen Tilve Rodríguez, en instancia á la Dirección general fechada el 11 de Agosto último, expone:

»Que ha servido varias Escuelas públicas en propiedad, según justifica con los documentos que acompaña, y que después de haber cesado en la de Guillade (Pontevedra), y habiendo estado cerca de un año fuera de la enseñanza, solicitó volver á ella, obteniendo, por virtud de concurso y nombramiento del Rectorado, la Escuela de sostenimiento voluntario de Mourentán, del municipio de Arbo, en la misma provincia, que desempeña en la actualidad.

»Que hoy se encuentra con que esta Escuela aparece creada con cargo á los Presupuestos generales del Estado, y á la recurrente quiere hacérsela cesar en su cargo, dejándola fuera de la enseñanza.

»Que comoquiera que se trata de una Escuela que no es de nueva creación, puesto que viene funcionando desde Julio de 1907, y sí únicamente que pasa de sostenimiento voluntario á ser Nacional obligatoria; que no existe perjuicio alguno para la enseñanza y sí muy grave para la exponente, suplica que se la confirme en su destino, expidiéndola el oportuno título administrativo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

»La Sección administrativa informa favorablemente, y el Negociado del Ministerio dice que, teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos que señala la Real orden de 10 de Junio de 1916 para conservar la Escuela que desempeñaba, es de parecer que debe desestimarse la instancia, proponiendo la Sección que antes de resolver se oiga á este Consejo.

»Considerando que la recurrente ingresó en el Magisterio público por los medios legales, y obtuvo en propiedad, mediante concurso y nombramiento del Rectorado la Escuela de Mourentán, de carácter Nacional, aunque sostenida voluntamente por el Ayuntamiento;

»Considerando que el hecho de haber pasado al Estado el pago de los gastos de esta Escuela no puede privar á la Maestra del derecho á desempeñarla, supuesto que reune todas las condiciones que la ley exige,

»Esta Comisión especial opina que procede confirmar en el cargo de Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Mourentán, con el sueldo mínimo correspondiente de 1.000 pesetas, á D.ª María del Carmen Tilve Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Benedot Romeo contra la Real orden de 1.º de Diciembre de 1914, el Tribunal Supremo dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Real orden de 1.º de Diciembre de 1914 dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, declarando en su lugar que D. Antonio Benedot Romeo debe ser repuesto en el cargo de Maestro de la Escuela pública de Tolva, y declaramos asimismo que no ha lugar al abono de haberes que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la anterior sentencia en todos sus términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salazar Lorenzo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó la devolución de los descuentos ingresados para el fondo pasivo del Magisterio primario por su difunto padre D. José Salazar Olagüe, Maestro que fué de Fuenteheridos (Huelva);

Resultando que el interesado funda su petición en que por no haber cumplido veinte años de servicios el causante no le corresponde la pensión señalada en la ley de 16 de Julio de 1887, y que por ello procede la devolución de lo ingresado con arreglo al art. 10 de la misma ley;

Resultando que por acuerdo de 3 de Julio de 1913 le negó la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la devolución de descuentos que solicitaba por ser mayor de diez y seis años, y notificado dicho acuerdo, según manifiesta la Sección administrativa de la provincia en 16 del mismo mes, por escrito fechado en 12 de Agosto recurrió de dicho acuerdo, insistiendo en las razones legales apuntadas en su petición;

Resultando que la Junta Central informa desfavorablemente el recurso, fundándose en que el art. 10 de la ley hay que interpretarlo en relación con los demás de la misma y de un reglamento en que se señalan las condiciones para exigir las pensiones, y que la condición de no ser mayor de diez y seis años para disfrutar aquéllas ha de afectar igualmente á la devolución de los descuentos;

Considerando que en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 se reconoce el derecho á pensión de orfandad á favor de los hijos varones de los Maestros ó Maestras, siempre que sean menores de diez y seis años, y en el 10 se dispone que si los causahabientes fallecieren antes de cumplir veinte años de servicios, tiempo necesario para que se causare la orfandad, se devolverán á su viuda é hijos las cantidades que hubiese abonado por razón del descuento de su sueldo;

Considerando que constituyendo todos los preceptos de la ley de que se ha hecho mérito el conjunto de los que regulan los derechos pasivos del Magisterio primario, en su interpretación ha de tenerse en cuenta que los derechos que reconocen tienen siempre el expresado concepto, y al ser así, que se hallan condicionados unos por otros;

Considerando que, por tanto, tan derecho pasivo es el de orfandad, reconocido en el art. 1.º, como la devolución de descuentos que reconoce el 10, y, por consiguiente, la condición de estado y de edad señalada en él, aquél debe necesariamente afectar á éste, porque de no hacerlo así se falta al principio de interpretación jurídica contenida en el art. 1.285 del Código civil, de que las cláusulas de los contratos (de aplicación también á los preceptos de las leyes) deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo á las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar

el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salazar Lorenzo contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por el que se le negó el abono de los descuentos satisfechos por su padre D. José Salazar Olagüe, Maestro que fué de Fuenteheridos (Huelva), á la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, por ser mayor de diez y seis años, declarando aquél firme y subsistente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María de las Angustias de Navas Armijo, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de La Plaza (Melilla), solicitando se le reconozcan para efectos pasivos los servicios que prestó con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1912, por la que dicha Maestra fué incluída en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que no autorizando la ley el reconocimiento de servicios en propiedad, si no fueron prestados en virtud de nombramiento de Autoridad competente, y no pueden estimarse como tales en este caso ni la Junta de Arbitrios de Melilla ni el Ministro de la Guerra, y que cuando la interesada cese en la enseñanza, por haber cumplido setenta años de edad, quedará sustituída hasta que cumpla los veinte de servicios que han de darle derecho á haber pasivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Navas Armijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Virginia Pérez Pastor, Maestra de Montaverner (Valencia), solicitando se le reconozcan para efectos pasivos, y como prestados en propiedad, cinco meses y ocho días que estuvo fuera de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que no pueden reconocerse legalmente servicios que no fueron prestados, y que á la interesada no le precisa el reconocimiento que solicita para alcanzar haber pasivo cuando se jubile,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Pérez Pastor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Paula del Barrio García, Maestra de Granja de Moreruela (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Manuel Domínguez Santaella, Maestro de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Remigio Parra Quintero, Maestro de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª María Salomé V. Benítez y Rodríguez, Maestra de Miguelturra (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Amalia Donoso Cortés y D.ª Angela González Rodríguez, opositoras á plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, en solicitud de que se les otorgue cualquiera de las vacantes que existen actualmente;

Resultando que por Real orden de 27 de Julio de 1916, accediendo á lo solicitado por D.ª Isidora Elena Pestaña, D.ª María Auta y D.ª Josefa Fernández Ramos, opositoras que obtuvieron uno ó dos votos en las oposiciones celebradas para proveer plazas de Auxiliarías de Labores de Escuelas Normales, se les concedió derecho á ser nombradas para plazas de esa clase en vacantes que existieran ó se produjeran;

Resultando que por Real orden de 29 de Julio de dicho año se concedió el mismo derecho á D.ª Enriqueta Pinilla y Pueyo, D.ª Heliodora Cruz Arteaga, D.ª Carmen Martínez Mena, doña Angela González Rodríguez, D.ª Adela Carsi Alarvia, D.ª Amalia Donoso Cortés y á D.ª Dolores Madueño y Fuentes, por concurrir en ellas las mismas circunstancias que en las tres anteriores;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en dichas Reales órdenes fueron nombradas para las plazas de Auxiliares de Labores de las Normales de Lugo y Santander, respectivamente, D.ª Elena Pestaña y D.ª Carmen Martínez Mena;

Considerando que al ser nombradas con mayor antelación concede á las agraciadas mayor antigüedad sobre las demás, por lo que es de justicia que se establezcan reglas que sirvan de norma para hacer estos nombramientos, y no pudiendo deducirse de las Reales órdenes referidas es preciso ahora establecerlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Auxiliaría de Labores y Economía doméstica, vacante en la Normal de Maestras de Baleares, y las que en lo sucesivo corresponda proveer entre las que tienen el derecho concedido por las dos Reales órdenes citadas, se anuncien á concurso entre ellas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, sustituta ó gratuita, considerándose todos éstos como de la misma clase para el cómputo.

2.ª Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Normales, ó bien en primera enseñanza; y

3.ª Superioridad de título profesional.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, convocado por Real orden de 16 de Noviembre último;

Oído el Consejo de Instrucción pública y aceptando el voto particular del Consejero de Instrucción pública Marqués de Retortillo, en sus dos primeras propuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica del indicado Centro, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, á D.ª María Castellanos y Díaz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.ª María Castellanos y Díaz.

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, posesionándose de dicho cargo en 16 de Agosto de 1916.

En virtud de permuta pasó á desempeñar igual cargo á la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Títulos.

Maestra Normal y Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Es autora de copias de bordados, existentes en el Museo Arqueológico Nacional, según acredita mediante certificado expedido por el Secretario de dicho Centro.

Fué calificada con el núm. 1 entre las alumnas de su promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Obtuvo medalla en la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Ha donado á la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una reproducción de encajes del siglo XVI, conservándose en la Biblioteca de dicho Centro una Memoria sobre Bordados españoles de los siglos XVI y XVII, Memoria de la que es autora la interesada.

Ha sido Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

También lo ha sido de la Escuela Normal de Madrid, y como tal Auxiliar de Labores propuesta por el Claustro y Rectorado para una gratificación en atención á sus relevantes méritos.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 1.º de Junio de 1917 el proyecto que para obras de reparación en la iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Carlos Gato, con un presupuesto de ejecución material importante 23.652,01 pesetas;

Considerando que debido al rápido agotamiento del crédito consignado en los presupuestos del pasado año para esta clase de atenciones, tan sólo pudo librarse y hacerse efectiva en dicho ejercicio, del total importe del proyecto indicado, la suma de 15.495,66 pesetas;

Considerando que el ruinoso estado del templo de referencia requiere que sean terminadas con urgencia las obras de reparación, ya comenzadas, para evitar con ello los grandes peligros que la inseguridad de aquél amenaza y la posible desaparición de tan preciado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á los efectos de continuación de las obras de reparación comenzadas en la iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, y en cumplimiento de los preceptos de la vigente ley de Administración y Contabilidad, que se considere rehabilitado el presupuesto de que se ha hecho mérito por la cantidad de pesetas 8.156,35 no satisfecha en el ejercicio económico de 1917, y que esta suma se abone en el actual con cargo al crédito de 500.000 consignado para los servicios de esta índole en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato.

Aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1917 un proyecto formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, importante 9.949,25 pesetas, para la construcción de vitrinas con destino á la casa de Castril, de Granada, en donde se halla instalado el Museo de Bellas Artes de dicha capital, y no habiendo podido librarse en aquel ejercicio económico, debido al rápido agotamiento de los créditos, la cantidad correspondiente á este gasto, motivo por el cual se hace preciso cumplir las disposiciones contenidas en la vigente ley de Contabilidad, para que la citada suma pueda ser satisfecha con cargo al presupuesto corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado el presupuesto de que se trata por la totalidad de su importe, que asciende á 9.949,25 pesetas, y que esta suma se satisfaga con cargo al crédito de 600.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Jaime Pérez Colemán y el justificante que le acompaña;

Resultando que fué excluído de la lista de opositores á la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Orense por no haber presentado su petición dentro del plazo reglamentario concedido al efecto;

Rsultando que según recibo expedido por la Administración de Correos de Orense en 14 de Febrero último, ó sea dentro del indicado plazo, presentó en dicha estafeta el correspondiente pliego dirigido á este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado admitirle como opositor á practicar los ejercicios en dichas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señora Presidenta del Tribunal de las referidas oposiciones.

(Gaceta del 20.)

Esta Dirección general ha acordado que D.ª María del Hoyo Orcazarán cese en el cargo de Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 16 de Marzo de 1918. —*El Director general,* Rivas Mateos.

(Gaceta del 25.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en turno de oposición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en relación con el de 27 de Mayo de 1910 y disposiciones complementarias, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y dos más de aspirantes para cubrir vacantes que correspondan al turno de oposición.

Los que aspiren á tomar parte en estas oposiciones y reunan las condiciones exigidas por las mencionadas disposiciones, deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

(Gaceta del 25.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, solicitando quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de la de Toledo, para la que fué nombrado en virtud de concurso de ascenso;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Belarmino Polo y González y D. José Montes Calvo, Maestros de Brincones y Santa María de Sando (Salamanca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Eulogia Vinuesa Orden, Maestra de Colmenarejo (Madrid), y D.ª Claudia Álvaro Molina, Maestra de Tragacete (Cuenca), y otras, solicitando Escuelas de Madrid por derecho de consortes;

Teniendo en cuenta que de las ocho plazas vacantes en Madrid pueden otorgarse dos por derecho de consorte, con arreglo al art. 97 del Estatuto, y que las Sras. Vinuesa y Álvaro Molina, como consortes de Maestros, tienen la preferencia establecida por el art. 99 del mismo,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Eulogia Vinuesa Orden y D.ª Claudia Álvaro Molina Maestras de Madrid en las plazas que les designe la Delegación Regia de primera enseñanza, y devolviendo á ésta los expedientes de las demás solicitantes, de las Sras. Martínez, Rodríguez y Carreño y Veal, á fin de que vuelvan á elevarlos tan pronto como ocurra la primera vacante y transcurra el plazo reglamentario.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte.

Inspección general de enseñanza.

ORDEN

Con esta fecha me comunica el excelentísimo señor Ministro la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de resolver las dudas que en algunos Establecimientos docentes ha suscitado la aplicación del Real decreto de 20 Diciembre de 1917, relativo á la organización de la inspección de las enseñanzas superior y secundaria;

»Considerando que mientras las Universidades sean organismos creados y sostenidos por el Estado y no por la iniciativa particular con carácter autonómico, el Gobierno no puede ni debe renunciar al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que expresamente le atribuye, tanto sobre los Establecimientos públicos como sobre los privados, el artículo 294 de la ley vigente de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que en armonía con el espíritu de la citada ley, el Real decreto de 20 de Diciembre, manteniendo á las órdenes del Inspector general la existencia de Inspectores pro-

vinciales y de Subinspectores, ha creado, como elementos auxiliares de estos últimos las Comisiones inspectoras, cuyas funciones se hallan claramente determinadas en el art. 24 del mencionado Real decreto;

»Considerando que según este artículo, aparte de su función de auxiliares del Rector como Inspector provincial, corresponde á las Comisiones inspectoras «estudiar y proponer á la »Inspección general cuantas reformas estimen oportunas, tanto »en lo relativo al personal como al material y á la organiza»ción de la enseñanza», función de la mayor importancia y para cuyo ejercicio ha de requerirse la competencia técnica que debe suponerse (por lo menos en la materia que constituye su especialidad) en todos y cada uno de los Catedráticos;

»Considerando que supuesta la competencia indicada, es indiferente el procedimiento de designación que se emplee para nombrar los miembros de la Comisión inspectora, siendo esencial, no obstante, que todos los Catedráticos, absolutamente todos, puedan intervenir en el ejercicio de aquellas funciones, aportando las luces de su respectiva especialidad de conocimientos, porque no se trata de una función puramente administrativa, para la cual la elección sería el procedimiento más adecuado, sino de una función técnica, para cuyo ejercicio todos los Catedráticos deben estar capacitados;

»Considerando que dados los fines que el referido art. 24 atribuye á la Comisión inspectora, es en alto grado conveniente que sea todo lo más amplia posible, por lo cual no perjudica, sino antes bien constituye un elemento de positivo valor que los Decanos de las Facultades formen parte de la misma, aunque en ningún caso podrían suscitarse conflictos de funciones ni de poderes, puesto que la Comisión, en lo relativo á la inspección, desempeña el papel de un organismo auxiliar, estando ejercida propiamente la inspección por el Inspector provincial ó por el Subinspector en cada distrito;

»Considerando que constituída la Universidad por Profesores y alumnos, sería imperdonable absurdo no tener en cuenta la representación de estos últimos, al modo que en las Universidades norteamericanas acontece, donde el Comité de vigilancia ó *Board of the Overseer* procede directamente de la elección de los antiguos alumnos graduados, que intervienen de esa manera en la marcha general de la Universidad, no rompiendo nunca de una manera radical (como por desgracia ocurre en España, si se exceptúa lo referente á la función de elegir Senadores universitarios) los lazos que á ella les unen;

»Considerando que entre las funciones que á la Inspección atribuye el Real decreto de 20 de Diciembre figura, según el número 6.º del art. 11, la de informarse del orden con que en las Secretarías se llevan los libros, se instruyen los expedientes y se conservan los documentos, acerca de todo lo cual ha de suponerse especial competencia técnica en los Secretarios de los Establecimientos docentes,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

»1.º Que el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1917 se entienda ampliado en el sentido de que, tratándose de las Universidades, los Decanos de las Facultades formen parte de la Comisión inspectora.

»2.º Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 25, la Comisión ha de designar al que haya de ser Secretario de la misma, perteneciendo siempre á aquélla el Secretario general del Establecimiento, pero no teniendo voto más que en el caso de que sea Catedrático.

»3.º Que, además, formará parte de la Comisión inspectora universitaria un representante por cada grupo de 100 Doctores, ó fracción de 100, inscritos en el Claustro general de la Universidad.

»Dicho representante será elegido libremente por el Claustro de Doctores, convocado al efecto por el Rector, y ninguno de aquéllos podrá permanecer más de un año seguido en dicho cargo.

»4.º Los Establecimientos docentes á que se refieren los artículos 23 y 30 del Real decreto de 20 de Diciembre, que no hayan constituído aún las Comisiones inspectoras, las constituirán en el plazo máximo de un mes, á partir de la promulgación de esta Real orden, ó las completarán en su caso, quedando sujetos los Inspectores provinciales ó Subinspectores, si el incumplimiento continuase, á las responsabilidades que proceda, según las disposiciones vigentes.

»De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—SILVELA.—*Señor Inspector general de enseñanza.*»

El Inspector general, ADOLFO BONILLA SAN MARTÍN.

SEÑORES INSPECTORES Y SUBINSPECTORES PROVINCIALES.

(*Gaceta* del 23.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ANUNCIOS

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 18 de Marzo de 1918.—*El Rector*, CALIXTO VALVERDE.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 22 de Marzo de 1918. — *El Rector*, CALIXTO VALVERDE.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 2 de Abril de 1918 — Núm. 27

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras y Maestro en las mismas mencionados.*

Real orden disponiendo se libre la cantidad de 125.000 pesetas á favor del Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, correspondiente al primer trimestre del año actual de la consignada en el presupuesto vigente de este Ministerio.

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se expresan.

Idem concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se citan.

Idem nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se mencionan á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

Real orden concediendo la excedencia á doña María Teresa Díez.

Idem íd. sustitución, por imposibilidad física, á D. Alvaro Agote.

Idem íd. licencia á D.ª Josefa López.

Idem de nombramientos de Directores de Escuelas Nacionales.

Idem estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Monsenal.

Idem resolviendo el expediente contra don Gonzalo Gálvez y D. Antonio Guzmán.

Idem concediendo el reingreso en el Magisterio á D.ª Enriqueta Troche.

Idem íd. la rehabilitación á D.ª María Antonia Ortigueira.

Idem declarando nulos para el percibo de haberes ciertos servicios prestados por don José Blázquez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Baldomera Martín Profesora de la Normal de Maestras de Avila.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Ramón Gil Segura y D.ª Matilde Manuela Gómez Maorad, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Zaragoza y Tarragona, respectivamente.*

Real orden nombrando, con carácter interino, Oficial de la Sección administrativa de Avila á D. Florencio Lope Tamayo.

Dirección general de Bellas Artes.

COLONIA ARTÍSTICA.—*Real orden interpretando la de 22 de Febrero último sobre extranjeros con residencia en El Paular.*

CATALOGACIÓN DE MONUMENTOS.—*Real orden encargando á D. Juan Cabré de la formación del Catálogo de la provincia de Zaragoza.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1917.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Norberto Antonio Sánchez Serrano, Maestro sustituto de la Escuela de Ogíjares, solicitando se le abonen para colocación los servicios de Maestro interino prestados antes de poseer el título profesional.*

Órdenes desestimando las instancias de doña Francisca Planos, D.ª Francisca García, D. Mariano Campillo, D. Pedro Pérez, don Miguel Gairu, D. Francisco Ramón Muñoz, D. Leandro García, Alcalde y vecinos de Daimalos, Maestros de las Escuelas de Arcos de la Frontera, D. Pedro Pinz y doña Amalia Doña.

Idem accediendo á lo solicitado por D. Juan Gallego, D.ª Antonia Garza y D.ª Carmen Forner.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para el Magisterio á D. José María Michavila, D.ª María Vall, D. Andrés Navarro y D. José Vea.

Idem imponiendo varias penas á los Maestros y Maestras que se expresan.

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem dando por terminados los expedientes para graduación de Escuelas de los Ayuntamientos de Málaga y Guecho.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Requiriendo al Aparejador de las obras de la Catedral de Cuenca para que remita los partes de un accidente ocurrido en dichas obras.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña María del Pilar de la Iglesia y Solano, Maestra de Capella (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Vicenta Cruz Cobo, Maestra de Heras (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Lucía María Barbosa y Lladós, Maestra de Vilagrana (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Joaquín Chimisana Pascual, Maestro de Alzamora (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Leopolda Rivas Bugariu, Maestra de Túy (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Juana Nagore y Ecay, Maestra de Murillo de Fruto (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor de dicha entidad la cantidad de 125.000 pesetas á que asciende la cuarta parte de la subvención de 500.000, correspondiente al primer trimestre del año actual, y que para la citada Junta se consigna en el capítulo 5.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento, expidiéndose el libramiento á nombre de D. Antonio López Rosso, como Contador de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela de Artes y Oficios de Ronda (Málaga),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al excelentísimo señor Marqués de Salvatierra, Presidente de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo Obrero de Gracia, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco Cantero, Presidente del citado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Simón Rebollero Hernández Alcalde-Presidente del mencionado Ayuntamiento, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de La Coruña y á nombre de D. Máximo de la Riva, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Astorga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León y á nombre de D. Joaquín Gavela, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Arrecife (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Canarias y á nombre de D. Nicolás de País, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Madre de familia, á la excelentísima señora Condesa de Crespo Rascón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Eclesiástico, á D. Tomás Redondo Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Diputado provincial, á D. José Ávila Portearroyo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Concejal, á D. Primitivo Santa Cecilia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid, en concepto de Concejal, á don Alvaro Calzado Arosa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga, en concepto de Concejal, á don Mauricio Barranco Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Mariano Fernández Alarcón y Valcárcel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Diputado provincial, á D. Diego Hernández Montesinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Madre de familia, á D.ª Ana Codorníu de Hernández-Ros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Murcia, en concepto de Padre de familia, á D. Claudio Hernández Ros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa, en concepto de Concejal, á D. Juan Aguirreche.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Concejal, á don Vicente Luzín Gabarre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida, en concepto de Concejal, á don Mario Sol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén, en concepto de Eclesiástico, á don Saturnino Sánchez de la Nieta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén, en concepto de Padre de familia, á D. Manuel García de Quesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén, en concepto de Padre de familia, á D. Alfonso Monje Avellaneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Ramón de Frutos Torres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, en concepto de Concejal, á don Francisco de las Barras de Aragón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón, en concepto de Concejal, á D. José Martínez Jiménez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª María Teresa Díez París, Maestra que fué de Villa de don Fadrique (Toledo), en solicitud de que se la considere excedente en la categoría de 2.000 pesetas en vez de en la de 1.100, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María Teresa Díez París, á quien se le concedió la excedencia en 3 de Septiembre último en el cargo de Maestra de Sección de Villa de don Fadrique (Toledo), que desempeñaba con el sueldo anual de 1.100 pesetas, solicita se le conceda la excedencia en plaza de 2.000 que le fué adjudicada por oposición restringida en 5 de Octubre siguiente.

»El Jefe de Sección, considerando que la Sra. Díez ha practicado los ejercicios de oposición al sueldo obtenido, siendo Maestra en servicio activo, y que el hecho de pasar á situación de excedencia antes de serla adjudicada no debe afectar á su derecho, opina que puede accederse á su solicitud, declarando que la excedencia sea con el sueldo de las 2.000 pesetas, que desde luego quedará vacante desde la fecha de posesión del mismo, ó sea 1.º de Noviembre próximo, y figurarla como excedente en la categoría quinta en vez de la novena que le correspondía por el sueldo de 1.100 pesetas que disfrutaba.

»El Negociado y la Sección, considerando que la Maestra D.ª María Teresa Díez París practicó los ejercicios de oposición en activo servicio, aunque fué declarada excedente antes de la adjudicación de la plaza, proponen se acceda á lo que solicita y se la considere como excedente en la categoría de 2.000 pesetas, oyéndose antes al Consejo de Instrucción pública.

»Visto este expediente, y de acuerdo con los informes emitidos,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D.ª María Teresa Díez París, concediéndole la excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XII del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Alvaro Agote, Maestro de Iglesiafeita (La Coruña), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución física incoado á instancias de D. Alvaro Agote y Manzano, Maestro de Iglesiafeita, en el Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Agote se halla imposibilitado para el ejercicio de su cargo;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cuatro años de edad y cuenta treinta y dos años, nueve meses y catorce días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el art. 14 del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que procede le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Iglesiafeita, en el Ayuntamiento de San Saturnino (La Coruña), D. Alvaro Agote Manzano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Josefa López, Maestra de Utrera (Sevilla), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Santander, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden fecha 15 de Noviembre del año anterior;

Resultando que los Maestros de las Escuelas unitarias que se trasformaron en graduadas por virtud de dicha Real orden, D. Vicente Millán Yus y D.ª Valeria Luengo Blasco, á quienes se refiere dicha propuesta, reunen las condiciones prevenidas para ser nombrados Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas de Santoña (Santander), respectivamente;

Teniendo en cuenta lo prevenido, y de acuerdo con la repetida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de niños y niñas, respectivamente, de Santoña (Santander), á D. Vicente Millán Yus y D.ª Valeria Luengo Blasco, cada uno de ellos con la remuneración anual de 125 pesetas, según está prevenido en la Real orden de graduación antes citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Monsenal Lucena, en nombre propio y en el de cuatro Maestros más del Patronato de Roig de Torredembarra (Tarragona), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 19 de Mayo de 1917, por el que se declaró que para que puedan disfrutar de derechos pasivos dichos funcionarios y sus familias era preciso que ingresaran el 10 por 100 sobre el material de las cinco Escuelas, á contar desde la fecha de posesión de cada uno, dejándoles en libertad para que, de acuerdo con la Junta de Patronato, resuelvan si han de ser ellos ó dicha Junta los que han de satisfacerlos, conminándoles con darles de baja si en 3 de Junio siguiente no se había comenzado á realizar tales ingresos y las de vacantes é interinidades, y ordenando á la Sección administrativa que en caso negativo lo ponga en conocimiento de la citada Junta Central para proceder contra la del Patronato en la forma que autorizan la Real orden de 4 de Octubre de 1889 y la orden de 30 de Octubre de 1890;

Resultando que acreditado el carácter con que recurre el interesado, con su hoja de servicios alega como fundamento de su reclamación que ninguno de los cinco Maestros recibe cantidad alguna por material que administra directamente el Patronato; que con ocasión de la publicación de la Real orden de 18 de Abril é Instrucción de 12 de Julio de 1906, acordó el expresado Patronato, en 10 de Octubre siguiente, abonar tales descuentos, lo cual no realizó, dando lugar á que la suma adeudada se elevase á 1.470,20 pesetas; que en 6 de Febrero de 1917 la Junta Central requirió á los recurrentes para que realizasen tal abono; que recurrido en 21 de Marzo de 1917 tal acuerdo, se dictó el de 19 de Mayo, hoy recurrido;

Resultando que acreditados documentalmente los extremos expresados, y acompañado copia del nuevo acuerdo tomado por el Patronato de Roig en 20 de Mayo de 1917 de abonar los descuentos por material reclamados, solicitan que aun cuando el mismo no cumpla su acuerdo, no se les haga responsables de descubiertos que á aquél incumben y que deben ser reclamados del mismo, ó por la Junta Central de Derechos pasivos ó, en su defecto, por este Ministerio;

Resultando que la Junta Central informa la petición en el sentido de que, dejando subsistente el acuerdo recurrido de 19 de Mayo último, procede declarar: 1.º Que si el Patronato Roig no cumple su compromiso de abono de los descuentos correspondientes á interinidades y vacantes, hará uso de los procedimientos ejecutivos que le concede la ley de 16 de Julio de 1887 y el Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año; y 2.º Que en el caso de que el Patronato no cumpla su compromiso respecto al descuento por material, que se comunique á dicha Junta para adoptar las medidas que procedan á fin de que las cumpla;

Considerando que declarado en el núm. 2.º del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887 que el 10 por 100 de la suma total á que asciende el presupuesto del material de enseñanza de las Escuelas de instrucción primaria formará parte del fondo para atender al pago de las jubilaciones y pensiones de los

Maestros, y atribuídos en el art. 4.º á las Juntas provinciales de Instrucción pública la facultad y la obligación de recaudar las expresadas cantidades, es necesario juzgar del alcance de tales atribuciones para deducir si llevan consigo la de seguir el procedimiento ejecutivo para su cobro;

Considerando que determinado en el art. 7.º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 que los procedimientos para el cobro de créditos liquidados á favor de la Hacienda serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las leyes y Reglamentos fiscales determinen, y dispuesto en el mismo artículo que las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los Interventores y Jefes de los ramos respectivos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, hay que admitir que las Juntas provinciales, en uso de las cantidades de que se trata, que la ley de 16 de Julio de 1887 les concede, pueden expedir tales certificaciones para el cobro de aquéllas en procedimiento administrativo de apremio, encomendando las gestiones de dicho cobro á los Agentes ejecutivos de la Administración, para que lo realicen dentro del procedimiento que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

Considerando que, sentado tal criterio, no puede admitirse que siendo el responsable en concepto de contribuyente al fondo de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio por el 10 por 100 del material que se reclama al Patronato Roig de Torredembarra que administra aquél, se exija dicho pago de los Maestros dependientes del expresado Patronato, que en todo caso podrán ser considerados como responsables subsidiarios de tales débitos, y que, por consiguiente, no se hallan obligados al pago hasta tanto que no se declare insolvente al Patronato, si el procedimiento ejecutivo de apremio fuese procedente contra él;

Considerando que descartada la procedencia de dirigirse contra los Maestros reclamantes, y aceptada la responsabilidad del Patronato, hay que tener en cuenta que con referencia al mismo por el carácter benéfico docente de la Fundación que administra, no puede seguirse el procedimiento de apremio expresado, por prohibir terminantemente tal procedimiento contra sus bienes y rentas el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en el que además se dispone que el Patronato, con aprobación del Gobierno, resolverá el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resultasen;

Considerando que aceptada la obligación del pago por el Patronato es de esperar que la cumpla, y si así no fuese, medios sobrados tiene este Ministerio, con arreglo á la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para obligarle á realizarlo y á que sus facultades llegan, según el núm. 10 del art. 5.º, á la suspensión de aquél, y según el 8.º confiarlo á las personas ó entidades que estime convenientes, pudiendo en caso de necesidad solicitar esa Junta que se acuerden las medidas que tal Instrucción autoriza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto estimar el recurso interpuesto por D. Federico Monserrat Lucena, en nombre propio y en el de los demás Maestros del Patronato Roig de Torredembarra (Tarragona), contra el acuerdo de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de 19 de Mayo de 1917, y, declarándolo nulo, acordar en su lugar que el único responsable del ingreso del 10 por 100 del importe del material de dichas Escuelas es el expresado Patronato, por administrar directamente dicho material, exigiéndose del mismo el ingreso de las cantidades correspondientes en cumplimiento de la obligación que ha contraído, y conminándole con su suspensión en el caso de que no haga los ingresos en los plazos que se le fijen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido á los Maestros D. Gonzalo Gálvez Carmona y D. Antonio Guzmán García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído por agresiones mutuas contra D. Gonzalo Gálvez Carmona, Maestro director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada) y D. Antonio Guzmán García, Maestro de Sección de la misma Escuela graduada;

»Resultando que el día 6 de Septiembre de 1916 D. Antonio Guzmán García dirigió oficio al señor Rector de la Universidad de Granada participándole que en aquel día fué violentamente acometido por el Sr. Gálvez, y éste, á su vez, en la propia fecha dirigió también oficio al mismo señor Rector dándole cuenta del hecho en el sentido de haber sido agredido por el Sr. Guzmán;

»Resultando que por orden telegráfica de la Dirección, en contestación á telegrama dirigido por el Rector, éste designó al Inspector de primera enseñanza de Granada D. Fernando Sáinz para la instrucción del expediente;

»Resultando que, en cumplimiento de su cometido, el Inspector reunió en el pueblo de Atarfe á la Junta local de primera enseñanza, la cual, bajo su presidencia, acordó: 1.º Quedar enterada del objeto de la reunión. 2.º Recabar del señor Juez municipal copia literal de las diligencias instruídas con motivo de los hechos originarios del expediente. 3.º Que se solicitaran de los individuos de la Junta, no asistentes á ella, declaración concreta y razonada sobre las medidas urgentes que á su juicio pudieran evitar la repetición de hechos como aquéllos. 4.º Que tanto esas declaraciones de los Vocales no asistentes como las de los concurrentes á la Junta fueran hechas individualmente por cada uno de los Vocales, en pliego, que entregaron al señor Inspector para que éste los uniera al expediente. 5.º Interesar de los dos Maestros expedientados que hicieran una exposición de los hechos en que fueron autores y de las causas que los motivaron, refiriéndose de un modo especial á los antecedentes que tales hechos tuvieran en las relaciones profesionales; y 6.º Finalmente, invitar al Maestro interino Sr. García Romero á que declarase sobre todo aquello que hubiera podido observar y que interesara conocer;

»Resultando que D. Gonzalo Gálvez, en contestación á la comunicación que le fué dirigida, manifestó en esencia que desde hacía tiempo, y como ya constaba á todos por visitas y expedientes anteriores, sentía odios y malquerencias hacia él el Maestro D. Antonio Guzmán; que el día 1.º de Septiembre de aquel año 1916, aprovechando las buenas disposiciones del Maestro de Sección Sr. García Romero, reunió á los Maestros de la Escuela á fin de estrechar las relaciones oficiales, levantándose el acta que remitía y que efectivamente acredita el hecho; que desde aquella fecha cuantas veces fué preciso para la buena marcha de la Escuela habló con el Sr. Guzmán, olvidando tantas y tantas cosas, y así llegó el día 5 en que el señor Guzmán echó á los niños de su Sección al patio de recreo y en él los tuvo jugando hasta las tres y media de la tarde, siendo hora de clase, por lo cual le advirtió con todo respeto y compañerismo, y el Sr. Guzmán olvidando su profesión y el sitio en que se hallaba contestó textualmente: «yo hago lo que me »da la gana en la Escuela y le doy á usted ahora mismo dos »bofetadas; salga usted al patio»; sin que á esto contestara nada; que al día siguiente al regresar de Granada, al apearse en la estación de Atarfe, se llegó á él el Sr. Guzmán, le agredió con un bastón, y entre el Sr. Guzmán, un tío suyo y otro sujeto, Sr. Ureña, que le ocompañaba, le ocasionaron contusiones de primer grado, salvo complicaciones, según el parte facultativo, y que así lo han declarado el Jefe de la Estación, el Carabinero Sr. Grima García y todos los testigos presenciales que conocieron la emboscada que se le tendió;

»Resultando que D. Antonio Guzmán manifiesta, con relación al hecho origen del expediente, que fué el Sr. Gálvez quien al llegar á la estación le dió un golpe con el bastón, y para repeler la agresión trató de defenderse con otro, pero

en el acto el Sr. Gálvez se abalanzó sobre él echándole por tierra y esgrimiendo un arma blanca, lo cual evitó la pronta intervención de los que se encontraban en el lugar de autos, resultando, sin embargo, con una herida contusa en la rótula derecha;

»Resultando que contestando á la comunicación del Inspector el Maestro interino Sr. García Romero, manifestó que el día 5 de Septiembre, hallándose él presente, reprendió el señor Gálvez al Sr. Guzmán sin rebasar los límites del respeto y del compañerismo, pero sin duda el segundo no lo entendió así y retó al primero á darse «dos tortas» en el patio, por lo que ambos quedaron con los ánimos excitados;

»Resultando que el señor Párroco de Atarfe, á vuelta de consideraciones de carácter general que nada dicen respecto al hecho objeto del expediente, expone que, sin abrigar la menor animosidad contra los Profesores, reconoce que por lo menos se impone la necesidad de que desempeñen su profesión en pueblos distintos, y así tal vez puedan ser útiles á la enseñanza, pues las pasiones les han arrastrado á realizar los hechos que en Atarfe les tiene del todo desprestigiados y á todas luces les inhabilitan para el desempeño de su delicada misión;

»Resultando que el Alcalde Presidente declara que existe gran incompatibilidad entre los Maestros expedientados, motivada por las constantes faltas en el cumplimiento de su deber profesional por parte del Sr. Guzmán, exigido por el Director Sr. Gálvez, por lo que el declarante cree que con el traslado del Sr. Guzmán quedaría restablecido el orden moral y equitativo en dicha Escuela;

»Resultando que el Secretario accidental del Ayuntamiento declara que, dada la incompatibilidad entre los Maestros tantas veces citados, entiende debe proponerse el traslado de ambos;

»Resultando que el Médico titular opina igualmente por el traslado de los dos Maestros, no como medida de castigo, sino para evitar ulteriores disgustos, y como medida posterior, si es factible, el desdoblamiento de dicha Escuela;

»Resultando que el Vocal D. José Sanz Linares, Concejal del Ayuntamiento, coincide con la opinión del Médico titular, opinando D. Pedro Fernández, Vocal en concepto de Concejal, que debían turnar los Maestros en el cargo de Director; don José Jiménez, Farmacéutico, que sería conveniente el traslado inmediato de los Maestros; D. Conrado Jiménez, en el concepto de Padre de familia, que por los continuos disgustos existentes entre los dos Maestros está la enseñanza completamente abandonada y cree conveniente el traslado de los dos; D. Miguel León Reyes, Vocal en igual concepto de Padre de familia, que mientras ambos Maestros estén unidos en la Escuela ocurrirá siempre lo mismo; D.ª Rosa Jiménez, en concepto de Madre de familia, que considera indispensable el traslado de los dos Profesores y la conversión de las Escuelas en unitarias; D. Juan de Osuna Sánchez, Juez municipal, que se destituyeran del pueblo á los dos Maestros porque vienen faltando al honroso y dignísimo cargo que desempeñan;

»Resultando que unido al expediente testimonio de las diligencias practicadas por el Juzgado municipal de Atarfe aparece de ellas que comenzaron por denuncia que formuló el Carabinero D. Manuel Grima que, prestando servicio de vigilancia en las inmediaciones de la Estación férrea, separó á los agresores D. Gonzalo Gálvez, D. Antonio Guzmán y don José García Lechuga, ocupando al primero un bastón y una navaja y al segundo un bastón, todo lo cual, con los detenidos, puso á disposición de la Autoridad; que las declaraciones prestadas por los Sres. Gálvez y Guzmán no difieren asencialmente en nada de lo que dijeron en sus oficios de 6 de Septiembre; que el otro detenido D. José García Lechuga manifestó deberse su intervención á haber tenido conocimiento de la agresión de que iba á ser objeto su sobrino D. Antonio Guzmán, y que en el momento de la agresión, apercibido de ella, acudió en su defensa; que el testigo también presencial D. Faustino Ureña afirmó que presenció la lucha, y que uno de ellos, que después supo era D. Gonzálo Gálvez, hizo uso de una navaja; que las lesiones de pronóstico leve curaron dentro de los quince primeros días, y que el Juzgado, considerando que por lo actuado no se justificó de cuál de los denunciados partió la agresión, no habiendo mantenido su acusación el Fiscal, dictó sentencia absolutoria para los dos denunciados en 9 de Octubre de 1916;

»Resultando que formulado pliego de cargos contestó el Sr. Gálvez que no se trataba de agresión mutua, pues había partido del Sr. Guzmán, y él sólo la repelió defendiéndose; que el pliego de cargos debía haberse formulado por la Inspección y no por el Consejo universitario; que el estado de la enseñanza en su Sección era bueno, no habiendo retraimiento del vecindario en lo que á él respecta; que no está en desavenencia oficial con el Sr. Guzmán, ni lo estuvo antes con los Sres. Puches y Burgos, como se le quiere achacar, y el señor Guzmán contestó que desde que se posesionaron los Maestros de Sección de sus cargos fueron siempre blanco de las insidias del carácter díscolo y egoísta del Director, teniendo que gestionar su traslado los Sres. Puches y Burgos; que la agresión no fué mutua, sino que partió del Sr. Gálvez; que jamás abandonó la enseñanza, cumpliendo sus deberes, y que la matrícula de su Sección había aumentado considerablemente, no siendo suya la culpa si había disminuído la matrícula total de la Escuela;

»Resultando que el Inspector, en su informe, al elevar el expediente al Rectorado, después de recordar uno que con anterioridad se había seguido por disensiones entre los señores Gálvez y Guzmán y que el Rectorado sobreseyó, y otro aún pendiente de resolución, por denuncia del Sr. Guzmán, atribuyendo actos inmorales realizados con algunos niños por un hermano del Maestro director, apropósito de cuyo expediente refiere datos del mismo demostrativos de la enemistad existente entre los Sres. Gálvez y Guzmán; atribuye las verdaderas causas de todo el proceso á falta de generosidad suficiente en los dos Maestros expedientados para posponer los intereses personales y materiales á los sagrados de la enseñanza, á falta de discreción y tacto por parte del Sr. Gálvez para el desempeño de las funciones directivas, y á falta de subordinación y de seriedad por parte del Sr. Guzmán en sus relaciones con el Director, y concluye por proponer, de acuerdo con el parecer unánime de la Junta local de primera enseñanza, en cuanto al Sr. Guzmán, y con la mayoría de los Vocales, en cuanto al Sr. Gálvez, el traslado de ambos á otras Escuelas de igual clase y categoría, como medio de normalizar el funcionamiento de la de Atarfe, alterado desde hace tiempo;

»Resultando que el Consejo universitario, en sesión celebrada en 27 de Enero de 1917, después de fundamentar la competencia del Rectorado y del Consejo para intervenir en el expediente del modo que lo hicieron, considerando que los Maestros expedientados que se agredieron mutuamente en la Estación férrea del pueblo, por lo que fueron sometidos á un juicio de faltas, aunque en él no resultaron condenados por falta de acusación fiscal, carecen de autoridad moral en el pueblo donde ocurrieron los hechos para encauzar la juventud; el Sr. Guzmán está taxativamente comprendido en las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, por la propuesta unánime de la Junta, y que si el señor Gálvez no se halla comprendido en la letra de esa disposición, por haber tenido á favor suyo el voto del Alcalde, es evidente que está comprendido en el espíritu de ella, como así bien que el mismo Sr. Gálvez al contestar el pliego de cargos lo hizo de una manera poco respetuosa para el Consejo universitario, propuso: 1.º Declarar que el Consejo y el Rectorado, conforme á las disposiciones que invocan, tienen perfecta competencia para conocer el expediente. 2.º Proponer el traslado forzoso de D. Antonio Guzmán García á una Escuela unitaria de la misma categoría que la que desempeña, por ser incompatible con las Autoridades y vecindario de Atarfe. 3.º Proponer asimismo el traslado forzoso de D. Gonzalo Gálvez Carmona á otra Escuela de igual categoría, por haberse hecho

también incompatible en el pueblo; y 4.º Que se prevenga al Sr. Gálvez que cuando se dirija al Sr. Rector y al Consejo universitario, como primeras Autoridades académicas del Distrito, lo haga con mayor comedimiento y respeto.

»Resultando que remitido al Ministerio el expediente y extractado éste sucintamente por el Negociado, el mismo, en su nota, consignó que D. Gonzalo Gálvez Carmona dejó de servir la dirección de la Escuela graduada de Atarfe en 31 de Marzo de 1917 por haber obtenido plaza en las últimas oposiciones de Inspectores, estando de Inspector en Jaén; que, además, por otras faltas cometidas por dichos Maestros Sres. Gálvez y Guzmán se sigue sumario en virtud de denuncia presentada ante los Tribunales contra los mismos, y que ante ello entendía que debía oirse la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que de conformidad con lo propuesto por el Negociado se remitió el expediente al Consejo, pasando á la Comisión permanente en 24 de Enero último;

»Considerando que los acuerdos del Consejo universitario se ajustan á las disposiciones legales vigentes,

»La Comisión opina que procede resolver este expediente de conformidad con lo propuesto por dicho Consejo universitario, á excepción de lo que en el acuerdo tercero se refiere, á D. Gonzalo Gálvez Carmona, que ha cesado ya en el cargo de Maestro director de la Escuela de Atarfe (Granada) por haber pasado por oposición á ser Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente incoado por D.ª Enriqueta Troche en solicitud de reingresar en la enseñanza, sujetándose á sufrir el aumento del 20 por 100 de su sueldo para saldar la pena de reintegro de cantidades que se le impuso en virtud de expediente gubernativo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Enriqueta Troche;

»Resultando que en 24 de Octubre de 1917 D.ª Enriqueta Troche eleva instancia á la Dirección general de primera enseñanza en solicitud de que se le conceda el reingreso en una Escuela de la provincia de La Coruña, sujetándola al descuento del 20 por 100 de su haber mensual hasta que satisfaga el importe de la pena pecuniaria que le fué impuesta por virtud de expediente gubernativo;

»Resultando que D.ª Enriqueta Troche está fuera del Magisterio por virtud del expediente gubernativo resuelto por Real orden de 29 de Junio de 1910;

»Resultando que por virtud de la mencionada Real orden resolutoria del citado expediente le fué impuesta á la señora Troche la pena de separación del Magisterio por dos años y el reintegro del importe total de haberes, emolumentos y material de enseñanza percibidos durante dos años como Maestra de Montaos que fué, prohibiéndole que en ningún tiempo prestase sus servicios como Maestra en el Municipio de Órdenes;

»Resultando que la Sra. Troche ha cumplido la pena de separación del Magisterio por dos años, pero no la del reintegro de cantidades percibidas por haberes, emolumentos y material de enseñanza durante dos años como Maestra de Montaos, porque carece de bienes de fortuna;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña informa favorablemente la pretensión de la Sra. Troche en 27 de Octubre de 1917;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en 18 de Enero último, proponen se acceda á lo solicitado por la Sra. Troche;

»Considerando que la situación de penuria económica en que se encuentra la Sra. Troche al tener que atender por sí sola al sustento de tan numerosa familia la imposibilita de reintegrar previamente y de una sola vez el total importe de las cantidades mandadas devolver;

»Considerando que dicha Sra. Troche se compromete á efectuar dicho reintegro, sometiéndose voluntariamente al descuento del 20 por 100 de lo que deba percibir en el caso de que se le conceda el reingreso que solicita, y que dicho 20 por 100 equivale al 5, que la ley autoriza se retenga;

»Considerando que de acceder á la pretensión de la señora Troche y á la de D. Manuel Gómez López, resuelta por orden de la Dirección general de 26 de Noviembre de 1912 (Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública de 24 de Diciembre del mismo año),

»La Comisión opina que procede conceder á la Sra. Troche el reingreso en el Magisterio en Escuela que no pertenezca al Municipio de Órdenes (La Coruña), quedando sujeta al descuento del 20 por 100 de sus haberes y gratificaciones hasta extinguir la pena accesoria del reintegro que le fué impuesta por Real orden de 29 de Junio de 1910.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En el expediente á instancias de D.ª María Antonia Ortigueira Valles solicitando se la rehabilite en el derecho á solicitar como interina Escuela en propiedad, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La interesada hace constar en su instacia que durante varios años ha desempeñado Escuelas con el carácter de interina, y últimamente, en Septiembre próximo pasado, se posesionó de la de Galilea (Baleares); que pidió permiso al Alcalde para trasladarse á Palma de Mallorca, donde tenía enferma á su madre, la que pasado algún tiempo falleció, y que, con motivo de esta desgracia, al ir á incorporarse á su destino enfermó, como justifica con certificación médica, enterándose en esta situación de que había sido suspendida en su empleo.

»La Sección administrativa de Baleares, en su informe, manifiesta que en virtud de oficio de la Inspección dando cuenta de que el Alcalde de aquel pueblo participaba hallarse cerrada la Escuela, ignorándose el paradero de la Maestra; visto el art. 125 del Estatuto general del Magisterio y la regla 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, consideró á la interesada cesante en su cargo, siendo incluída en la relación que, conforme á lo dispuesto en el referido Estatuto, se envió á la *Gaceta de Madrid* de las Maestras que habían perdido el derecho á solicitar Escuelas en propiedad; pero que, á pesar de lo expuesto, comprobadas las afirmaciones de la recurrente por noticias particulares, podría accederse á lo que se pretende.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que dentro de las disposiciones vigentes no cabe la concesión que se interesa; pero que por tratarse de rehabilitación, y dadas las circunstancias que concurren en este caso, debe oirse antes de resolver al Consejo de Instrucción pública.

»Comprobado de manera fehaciente, según manifiesta la Sección administrativa de Baleares, y se deduce claramente de la lectura del certificado facultativo y de las sinceras y respetuosas manifestaciones de la interesada, que estuvo completamente justificada la ausencia de algunas semanas de su Escuela,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por dicha Sección administrativa, opina que, por analogía á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, debe concederse á D.ª María Antonia Ortigueira la rehabilitación que solicita, con pérdida del sueldo durante el tiempo que no ha estado al frente de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES).

Vista la consulta elevada á este Ministerio por esa Sección administrativa acerca de si debe ser incluído en la relación de Maestros interinos D. Juan José Blázquez Mateos, que á pesar de tener prestados servicios de esa clase no ha constituído el depósito para la expedición del título profesional hasta el 4 de Mayo último, y si debe entregar á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio las cantidades que ha percibido indebidamente por incumplimiento de lo que preceptúa el último párrafo del art. 16 del vigente Reglamento de Habilitaciones de primera enseñanza aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento de Habilitaciones de primera enseñanza, se consideren nulos, para el percibo de haberes, los servicios anteriores á la fecha de 4 de Mayo último en que el interesado constituyó el depósito para la expedición de su título, y asimismo que se proceda á la devolución de los haberes cobrados hasta entonces para ser ingresados en la referida Junta Central, sin perjuicio de exigir la responsabilidad correspondiente al Habilitado que acreditó en nómina al Sr. Blázquez los repetidos haberes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vista la instancia de D.ª Baldomera Martín González, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, en solicitud de que se la nombre Profesora de Historia de la misma Escuela;

Considerando que la interesada fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de Escuelas Normales, como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y, por lo tanto, está capacitada para explicar Historia, Geografía, Gramática y Literatura castellanas, por pertenecer estas materias de enseñanza á dicha Sección;

Considerando que en la actualidad se halla vacante el grupo de Historia en la Escuela Normal de Maestras de Ávila;

Considerando que no se irroga perjuicio de tercero al acceder á lo solicitado y sí beneficio á la enseñanza al nombrar á la Sra. Martín González para que explique el grupo de Historia, por cuya asignatura demuestra más afición y entusiasmo que por la de Geografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª Baldomera Martín González, y que, en su consecuencia, se la nombre Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupe en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de don Ramón Gil Segura y D.ª Matilde Manuela Gómez Maorad, Oficiales de Contabilidad de las Secciones Administrativas de primera enseñanza de Zaragoza y Tarragona, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones que exige el art. 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, con carácter interino, á D. Florencio Lope y Tamayo Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Avila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, mientras permanezca en el servicio militar el propietario Sr. Estades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de Bellas Artes.

Colonia artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 22 de Febrero último estableciendo en el Monasterio del Paular una residencia de paisajistas, y concediendo el derecho de formar parte de la misma, entre otros alumnos, á dos de la América latina y dos de los demás países extranjeros; propuestos de la América latina uno por el señor Embajador de la República Argentina en España, y el otro, por los Representantes diplomáticos de las demás Repúblicas ibero-americanas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, como aclaración de las mencionadas resoluciones, que el número de alumnos extranjeros, tanto de las Repúblicas de la América latina como de los demás países, á quienes se otorga el referido derecho en la mencionada Real orden, se fija exclusivamente para el año actual; habiendo sido preciso reducirlo á tan exígua cifra, por la necesidad de ajustar en el presente ejercicio económico los gastos de la Colonia artística que se establece, á las cantidades de que en el vigente Presupuesto se puede disponer para el objeto de que se trata, á reserva, desde luego, de aumentar ese número de alumnos en el año próximo y en los sucesivos en la medida que permitan las consignaciones que para este fin habrán de llevarse á Presupuestos sucesivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Catalogación de Monumentos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se catalogarán todos los Monumentos históricos y artísticos, así como los objetos de reconocido mérito que existan en la provincia de Zaragoza.

2.° De la formación de este Catálogo se encargará D. Juan Cabré y Aguiló.

3.° Se asignará á dicho señor la cantidad mensual de 800 pesetas como indemnización para atender á los gastos que le ocasione la formación del Catálogo, con cargo al capítulo 13, artículo 3.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.° De la mencionada asignación de 800 pesetas sólo le serán abonadas dos terceras partes, previa certificación que justifique los trabajos ejecutados, suscrita por el Presidente de la citada Comisión, satisfaciéndosele la otra tercera parte cuando acredite que ha terminado el inventario que se le encomienda y éste haya sido aprobado de Real orden, después de informado por aquella Comisión mixta.

5.° Las Corporaciones y Autoridades de la citada provincia prestarán á D. Juan Cabré y Aguiló la cooperación y auxilios que necesite para llevar á cabo su cometido, y el que dará por terminado en el plazo de nueve meses, los cuales le serán abonados en la forma expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Continuación.)

42.908.—Las figuras de cera. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Música del Maestro D. Jerónimo Jiménez. Letra, por D. Enrique García Álvarez y D. Antonio Paso y Cano.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1909; 8.°, con 28 páginas (26.809).

42.909.—A pie y sin dinero. Viaje fantástico, en un acto, dividido en cuatro cuadros. Música de los Maestros Quislant y Badía. Letra, por D. Emilio González del Castillo y D. Enrique Arroyo Lamarca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 49 páginas (26.810).

42.910.—El fin del mundo. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. Joaquín López Barbadillo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1907; 8.°, con 36 páginas (26.811).

42.911.—La duda satisfecha. Sainete clásico, en un acto y en verso, refundido por D. Enrique López Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1913; 8.°, con 24 páginas (26.812).

42.912.—El gato rubio. Zarzuela melodramática, en un acto, dividido en cinco cuadros, escrita en prosa sobre el pensamiento de una novela escocesa. Música del Maestro D. Ramón López Montenegro. Letra, por D. Enrique López Marín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1912; 8.°, con 46 páginas (26.813).

42.913.—El rayo. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Juan López Núñez. Madrid, R. Velosco, impresor, 1917; 8.°, con 83 páginas (26.814).

42.914.—La cara del Ministro. Historieta cómico lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Penella y Ortega. Letra, por D. Ernesto Polo y López y D. José Romeo y Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 51 páginas (26.815).

42.915.—Bagatelas forestales (1914 y 1915), por D. Ricardo Codorniú Stárico.—Madrid, Imprenta Alemana, 1916; 8.° mayor, con 148 páginas y una de índice (107).

42.916.—Biblioteca avícola popular. El arte de criar gallinas, por D. Salvador Castelló Carreras.—Barcelona, Tipografía La Académica, 1916; folio, con 128 páginas (8.934).

42.917.—La alcaldesa de Hontanares. Comedia, en tres actos, escrita en prosa, con ilustraciones, por D. José Rincón Lazcano y D. Eduardo Montesinos López, la parte literaria, y D. Antonio Rincón Lazcano, la música.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 211 páginas y una de colofón (26.816).

42.918.—Couplets de Justo Huete Romeral. Núm. 1, ¡Ni en París!; núm. 2, ¡Ni el Kaiser!; núm. 3, Sol de la Pampa. Música de los Maestros Monreal y Bellido. Letra, por D. Justo Huete Romeral.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (26.817).

42.919.—Diccionario de Diccionarios, castellano, latino, portugués, francés, italiano, catalán, inglés y alemán. Tomo III, Vocabulario-resumen, con las correspondencias castellanas. A-I. Tomo IV, J-Z., por D. Arturo Masriera Colomer, con la colaboración de D. Luis C. Viada y Lluch y D. Enrique Massaguer y Fabé.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1917; dos tomos en 4.° mayor, con 892 páginas el tomo tercero, y de la 893 á 1.824 el cuarto (8.935).

42.920.—Alma de España. Jota de salón, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con siete páginas y portada (26.818).

42.921.—Tres hojas de album (melodía, romanza y air de ballet), para piano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid, Faustino Fuentes, 1917; folio, con seis páginas y portada (26.819).

42.922.—Weihnachten in der frende. Navidad lejos de la patria. Christmas far from home, para piano, por D. Hermann Stasny y Specht.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; folio, con ocho páginas y portada (8.936).

42.923.—Germania, para piano, por D. Hermann Stasny y Specht.—Barcelona, Litrografía de Joaquín Mora, 1916; folio, con ocho páginas y portada (8.937).

42.924.—El ácido láctico en la curtición, por D. Roberto Cahn y Schwarzadler.—Sin lugar (Barcelona), sin imprenta (Imprenta Elzeviriana), sin año (1917); 8.° prolongado, con 11 páginas (8.940).

42.925.—Nuevos ejercicios fáciles y progresivos, de gran utilidad para el paso del pulgar: fuerza, igualdad y agilidad en los dedos. Suplemento á la nueva técnica del piano, por don Agustín Quintas Robert.—Barcelona, Musical emporium, de la viuda de J. M. Llobert, 1911; folio, con 37 páginas y portada (8.949).

42.926.—Método de guitarra por cifra compasada, por D. José Sirera Prat.—Barcelona, Musical emporium, de la viuda de J. M. Llobet, 1915; folio, con 48 páginas y portada (8.950).

42.927.—Formulario moderno de específicos médicos, por D. Alonso González Rojas y D. Gabriel López del Horno.—Madrid, Imprenta de Gabriel López, 1917; 4.°, con 56 páginas y una de índice (26.820).

42.928.—Oposiciones para proveer plazas de aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia. Contestaciones al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Diciembre de 1916 para la práctica de los ejercicios oral y escrito, por D. Mariano Molina Ledesma, seudónimo de D. Mariano Molina y Agustín Ledesma.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1917; 4.°, con 495 páginas (26.821).

42.929.—Diccionario de la Lengua española, Director don

José Alemany y Bulufer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1917; 8.°, con XI-1.746 páginas y una de erratas (8.952).

42.930.—Nuevo Diccionario de la Lengua española, Director D. José Alemany y Bulufer.—Barcelona, Ramón Sopena, impresor, 1917; 8.°, con VII-1.267 páginas y dos de adiciones y enmiendas (8.953).

42.931.—Mechanisme of the English Verbs, According to the text of eminent English Grammarians, por D. Wifredo Boué y Sourt.—Barcelona, Tipolitografía Auber y Pla, 1917; 8.° mayor, con 88 páginas (8.954).

42.932.—Nueva Gramática inglesa. Unica con la pronunciación sujeta á reglas, por Mont Follick y Davies.—Madrid, Imprenta gráfica Excelsior, 1917; 8.°, con 252 páginas y una de erratas (42.932).

42.933.—La muerte civil. Drama, en tres actos, de Paolo Giacometti. Arreglado por D. Antonio Martín Carrascal, con el seudónimo de José Dávila.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 64 páginas (26.823).

42.934.—El Alcalde de Zalamea. Comedia, en tres actos y en verso, de D. Pedro Calderón de la Barca. Arreglada por don Antonio Martín Carrascal, con el seudónimo de José Dávila. Ejemplar manuscrito; 4.°, con cinco páginas (26.824).

42.935.—La paciencia de Job. Opereta, en un acto, original. Música de D. Rafael Millán. Letra, por D. Julio Pardo y Pardo y D. Emilio Ramírez Serrano.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 37 páginas (26.825).

42.936.—De morería. Canción gitana, por D. Juan Vivas Gómez, la letra y D. Gaspar Vivas Gómez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (26.826).

42.937.—El séptimo, no hurtar. Revista de malas costumbres y de constante actualidad, dividida en seis cuadros, precedidos de un prólogo, original de D. Antonio Domínguez. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 páginas (26.827).

42.938.—Premio de honor. Revista cómico-lírica, en un acto, dividido en seis cuadros, original de D. Celso Lucio. Música, por D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó y Balbastre. Ejemplar manuscrito; folio, con 26 páginas (26.828).

42.939.—La Rosa tiene sus dudas ó El baile es un talismán. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. César García Iniesta. Música, por D. Eduardo Fuentes y Vejo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 páginas (26.829).

42.940.—El cabo Pinocho. Fantasía cómico-lírica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original de D. Enrique García Alvarez, D. José Casado y D. Manuel G. de Lara. Música, por D. Enrique García Alvarez y D. Rafael Millán Picazo. Ejemplar manuscrito; 8.°, con 21 páginas (26.830).

42.941.—La familia de Sicur. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original de D. Javier de Burgos. Música, por D. Jerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 páginas (26.831).

42.942.—Escuela modelo. Juguete cómico lírico, en un acto y tres cuadros, original de D. Enrique Prieto y D. Joaquín Barberá. Música, por D. Jerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 páginas (26.832).

42.943.—La tertulia de D.ª Rita. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Vicente Rué. Música, por D. Eugenio Úbeda Plasencia. Ejemplar manuscrito; folio, con 20 páginas (26.833).

42.944.—El dolor supremo. Monólogo, por D. Alfonso Otón Torres y D. Ignacio de Zaldívar.—Cáceres, Imprenta y Librería Católica de Santos Floriano, sin año (1917); 8.°, con 14 páginas (48).

42.945.—La buena educación. Novela escénica, dividida en tres actos, en prosa, original, por D. Alfonso Otón Torres. Cáceres, Imprenta y Librería Católica de Santos Floriano, 1917; 8.°, con 196 páginas (49).

42.946.—Goyescas. Comedia sin música. Capricho, en un acto y en prosa, original, por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 59 páginas (26.834).

42.947.—Habitaciones amuebladas. (Serie 11.ª).—Barcelona, Oliva de Vilanova, 1917; un tomo de 20 por 30 centímetros, con 36 hojas (26.835).

42.948.—El núm. 1 (tango argentino), por D. Rogelio Alberto Balestra.—Barcelona, Emporium, 1917; folio, con tres páginas y portada (8.955).

42.949.—Páginas escogidas, por D. Armando Palacio Valdés. Madrid, Imprenta de «Alrededor del Mundo», 1917; 8.°, con 378 páginas y una de índice (26.836).

42.950.—La tragedia del Diputado Anfruns. Novela de costumbres políticas contemporáneas, por D. Domingo Cirici Ventalló.—Madrid, Imprenta gráfica Excelsior, 1917; 8.°, con 414 páginas (26.837).

42.951.—Materia médica. Farmacología y Terapéutica clínica dental modernas, incluso la aplicación práctica de medicamentos en el tratamiento de las enfermedades, por J. P. Bukley. Traducida por la Sociedad general de Publicaciones. Barcelona, Sociedad general de Publicaciones, 1915; 4.°, con 366 páginas y ocho láminas (8.957).

42.952.—Poema de Mío Cid. Edición y notas de D. Ramón Menéndez Pidal.—Madrid, Tipografía de «Clásicos Castellanos», 1913; 8.°, con 358 páginas y dos de índice y colofón (26.838).

42.953.—Cuaderno 4.° (album). Alegría de canciones y couplets titulados: La feliz bohemia. Mora de raza cristiana. La florista del Trianón. Música del Maestro D. Cándido Larruga. Letra, por D. Fidel Prado Duque.—Ejemplar manuscrito; 16.°, con cuatro hojas (26.839).

42.954.—Goya. Composiciones y figuras. Tomo II. (Continuación de Goya, pintor de retratos), por D. Aureliano de Beruete y Moret.—Madrid, J. Blass y Compañía, 1917; folio, con 176 páginas y una de colofón (26.840).

42.955.—El rescate. Comedia, en tres actos y en prosa, por D. Joaquín Adán Satué.—Bilbao, Tipografía «El Nervión», 1917; 4.°, con 32 páginas (613).

(Continuará.) *(Gacetas del 25 y 27 de Febrero.)*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Norberto Antonio Sánchez Serrano, Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ogíjares, en solicitud de que se le abonen para colocación los servicios de Maestro interino prestados antes de poseer el título profesional;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 15 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, declarando que la Real orden mencionada es aplicable á los Maestros que han prestado servicios interinos sin título después de obtener el grado, pero sin que por ello se pueda modificar la situación en las listas publicadas por esta Dirección general en la *Gaceta*, que son firmes, y entendiéndose que han de ser servicios anteriores á la publicación de esta disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Planas solicitando que el Ayuntamiento de Garriguella le pague las retribuciones que con los Maestros tenía concertadas y que la Junta provincial de Gerona rebajó en los presupuestos de dicho Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que la petición de la interesada fué resuelta negativamente por Real orden de 23 de Junio de 1909,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca García Sande solicitando reconocimiento de los servicios que dejó de prestar por excedencia forzosa;

Teniendo en cuenta que durante el tiempo que ha durado su excedencia no habido alteración alguna en el Escalafón, por lo que no se le ha irrogado perjuicio alguno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Mariano Campillo solicitando una Escuela fuera de concurso;

Resultando que la Escuela de la Concepción que desempeña el interesado es una Escuela situada en un barrio de Cartagena, pero tan próxima á la población que es como si estuviera en el casco;

Resultando que al graduar las Escuelas de la ciudad se incluyó esta de la Concepción, pero al fin no fueron graduadas más que las otras tres, por lo que el Ayuntamiento decidió continuase donde estaba la referida Escuela para que no careciese de ella tan extensa barriada;

Resultando que todo esto acaeció antes de tomar posesión el reclamante, por lo que al ocupar su Escuela no se le lesionó ni ocasionó perjuicio alguno;

Considerando que el concurso general de traslado á que se refiere el Sr. Campillo ya se resolvió y no cabe contra él reclamación alguna;

Considerando que no hay disposición alguna en qué fundarse para concederle el derecho á solicitar, fuera de concurso, otra Escuela;

Considerando que sus quejas sobre el material y local-Escuela fueron motivo de otro expediente, ya resuelto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la reclamación presentada por D. Pedro Pérez Alejo, Maestro de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa capital, solicitando se le abone el importe del material por la clase de adultos, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, fundándose en que con arreglo al turno establecido le correspondía en el presente curso clase nacional de adultos, correspondiendo las clases creadas á los Maestros á quienes no les correspondía el turno, y, por lo tanto, son éstos los que deben atender á los gastos de material en los dos últimos meses del año próximo pasado;

Visto el informe desfavorable de la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el turno en las clases de adultos ha desaparecido y que prestando el reclamante sus servicios á la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros, la consignación del material debe percibirla el Director de la misma, del propio modo que en las Escuelas unitarias deben percibirlo los respectivos Maestros que están al frente de dicha enseñanza de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. J. Miguel Gairu Vicien, Maestro de la Escuela Nacional de Javierregay, solicitando el abono de determinadas diferencias por el material escolar del segundo semestre de 1914 y gratificación de adultos de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1915, cuyos emolumentos entiende debe percibir con arreglo al sueldo de 1.000 resetas á que fué ascendido por virtud de corrida de escalas en 1914;

Teniendo en cuenta, por lo que respecta á las primeras diferencias, que no pudo ser incluído en las certificaciones de material adicional por no remitir á tiempo el interesado el presupuesto de su Escuela, no obstante su aprobación con fecha posterior, y en cuanto á las segundas, que los ascensos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas, por no significar creación de plaza del Escalafón, no puede aumentar la gratificación de adultos consignada á la Escuela con anterioridad al ascenso del Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia,

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Francisco Ramón Muñoz, Maestro interino de las Escuelas Nacionales de niños de Elche, solicitando mayor gratificación por la enseñanza de adultos que la que se le abona, fundando su pretensión en que sirvió ya dicha enseñanza en la Escuela que desempeña, en el curso pasado, con la gratificación de 343,75 pesetas anuales que tenía asignadas el Maestro propietario;

Visto el informe desfavorable de esa Sección administrativa;

Teniendo en cuenta que la gratificación que deben percibir los Maestros interinos por tal servicio está claramente determinada por la regla 4.ª de la orden de 14 de Noviembre último que asigna á los Maestros interinos la cuarta parte de su sueldo, cantidad que se satisface al reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. Leandro García Bermejo en solicitud de que se le reconozcan como servicios interinos los prestados como sustituto en la Escuela Nacional de Tordomar;

Teniendo en cuenta que conforme al Estatuto general del Magisterio sólo son abonables los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento reglamentario, y los prestados por el interesado lo han sido sin nombramiento y sólo de acuerdo con el Maestro propietario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y vecinos de Daimalos, de esa provincia, en solicitud de que sea nombrada en propiedad Maestra de la Escuela Nacional de dicho pueblo D.ª María Matilde Castejón Jaime, que actualmente está sirviendo la referida Escuela con carácter interino;

Teniendo en cuenta que la forma señalada para obtener las plazas de Maestros Nacionales es la que determina el art. 1.º del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza,

Esta Dirección general, de conformidad con la citada disposición, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de varios Maestros de las Escuelas Nacionales de Arcos de la Frontera en solicitud de que se les respete la consignación de material que antes venían disfrutando, ó sea la cantidad correspondiente á la sexta parte del sueldo de 1.375 pesetas, que es el que tenían sus Escuelas antes de los Censos de 1900 y 1910;

Teniendo en cuenta que la consignación de material hay que determinarla por la categoría que correspondía á las Escuelas por el Censo de población, no por el sueldo con que figuran, y que la Sección administrativa de primera enseñanza ordenó la reducción de tales consignaciones á la sexta parte de 1.100 pesetas, atendiendo que en el Censo de 1900 aparece Arcos de la Frontera con 9.868 habitantes de derecho;

Vista la regla 22 de las Instrucciones de 20 de Diciembre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancia de D. Pedro Pinz Alejo, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esa capital, recurriendo en alzada contra la resolución recaída en el concursillo anunciado para proveer la Escuela del barrio de las Angustias, en esa ciudad;

Teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo de 1911 las Escuelas del Parque son consideradas como de igual clase y categoría que las demás de la capital, y sus Maestros con los mismos derechos y beneficios, circunstancias que fueron confirmadas por sentencias del Tribunal Supremo de 22 de Mayo de 1916, y que en la resolución de este concursillo se ha observado para los que en él han tomado parte la preferencia que establece el art. 62 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Amalia Doña Gómez, Maestra de una Escuela Nacional de párvulos de Linares, en solicitud de que se asigne á la Escuela que desempeña la cantidad de pesetas 316,66, en vez de las 166,67 que percibe, fundando su pretensión en que la Escuela que sirve fué segregada de una Escuela graduada, y que la última Escuela unitaria de niñas anexionada á dicho grupo escolar tenía de consignación para material las 316,66 pesetas que reclama;

Resultando que la Sección administrativa informa que se han asignado 166,67 pesetas como material á la Escuela de la interesada por ser lo que corresponde á cada una de las Secciones de la Escuela, de la cual fué segregada por Real orden de 15 de Marzo de 1916 la convertida en Escuela de párvulos, rebajando dicha cantidad del material del grupo escolar mencionado, y teniendo en cuenta que una Escuela de párvulos no ha podido venir á sustituir á la antigua superior, aunque ocupe aquélla el local en que ésta se hallaba anteriormente, entiende que no procede acceder á lo solicitado;

Considerando que al segregar una Sección de una de las graduadas de niñas para convertirla en Escuela de párvulos se tuvo en cuenta que los Presupuestos no permitían la creación de una nueva Escuela, nombrándose al efecto á D.ª Amalia Doña con el sueldo que con arreglo al Escalafón general venía percibiendo como Maestra de Sección, y no disponiéndose nada respecto del material, se entiende que la repetida Escuela de párvulos debe tener la cantidad de la Sección de que proceda,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia de D. Juan Gallego Domínguez, Maestro de la Escuela de Ontalvilla de Almazán (Soria), solicitando se deje sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por haber sido procesado por la Autoridad militar con motivo de los sucesos acaecidos en el mes de Agosto último, siendo puesto en libertad provisional el día 24 de Noviembre y en Enero haber obtenido la libertad definitiva pasando á encargarse de su Escuela, causa que le obligó á estar ausente de su destino;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado y el informe favorable de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto que se acceda á lo solicitado por el Sr. Gallego.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Antonia Garza Ramos, Maestra jubilada de Agüero (Huesca), en solicitud de cesar en su cargo sin esperar á ser clasificada;

Teniendo en cuenta que si bien el art. 148 del Estatuto general del Magisterio dispone que ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación, esta disposición se tomó en beneficio de los interesados, y en este caso es la propia Maestra quien desea cesar antes de ser clasificada,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la referida Maestra y disponer cese inmediatamente en su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de la Maestra de Iturrivide D.ª Carmen Forner Moreno en súplica de que se le abonen los haberes retenidos;

Teniendo en cuenta que la ausencia de la referida Maestra se halla justificada por la licencia concedida por la Junta local y certificación facultativa, documentos que acompaña al expediente,

Esta Dirección general ha resuelto que se acceda á lo solici-

tado por la interesada y se le advierta que en lo sucesivo se atenga á lo dispuesto en el art. 117 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente promovido por D. José María Michavila solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª María Vall Soldevilla solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Andrés Navarro Oresa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. José Vea Vallés solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo instruído á D.ª Dolores Martín Bribián, Maestra de la Escuela de Mora de Ebro (Tarragona), por abandono de destino;

Resultando que dicha Maestra ha sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y pasado pliego de cargos contesta que le fueron concedidas licencias para hacer oposiciones restringidas, no poniéndose al frente de la Escuela el día 30 de Junio por tener autorización de la Dirección general para hacer los ejercicios de ingresos en la Escuela Superior del Magisterio;

Considerando que se halla justificada la ausencia de la Maestra durante el tiempo en que verificó oposiciones, y probado el abandono de destino en los diez y ocho días de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Dolores Martín Bribián la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo de dos años y un mes, dejando sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro D. Juan Majoral Roca por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo;

Resultando que varios vecinos del pueblo de Caseras (Tarragona) denuncian al Maestro D. Juan Majoral acusándole de hacer pagar el material escolar á los niños, obligándoles á salir de la Escuela durante las clases, y que padece una imposibilidad física hasta el punto de ser perjudicial para la enseñanza;

Resultando que pasado pliego de cargos, contesta negando las faltas que se le imputan, acompañando como justificante un escrito firmado por la mayoría de los vecinos, en el que hacen constar la buena conducta, tanto profesional como particular del Maestro;

Considerando que los cargos imputados á dicho Maestro no se hallan comprobados, y únicamente el del material que, según declaración del Sr. Majoral, los niños pudientes y que quieren lo pagan,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga al referido Maestro la pena de amonestación pública y se le advierta que nunca suministre á los niños, mediante remuneración, ninguna clase de material pedagógico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente seguido á D. José Fernández Taboada, Maestro de la Escuela de Cerralbo (Salamanca);

Resultando que por la Inspección de dicha capital se instruyó expediente contra el referido Maestro por un artículo titulado «Por si algo vale», inserto en el periódico de dicha ciudad, *Boletín de primera enseñanza*, firmado por el Sr. Fernández Taboada;

Resultando que en dicho artículo se hace detallada historia de la visita practicada á las Escuelas por el Inspector D. Filemón Blázquez, empleando un lenguaje irrespetuoso é injurioso, y apareciendo hasta irreverente con lo más sagrado;

Resultando que pasado pliego de cargos al Maestro se confirma autor del citado artículo, diciendo que los hechos expuestos son ciertos, pero que no lo escribió con ánimo de

ofender, sino protestar de lo que estima una extralimitación en las funciones del Inspector;

Considerando que de todo lo expuesto aparece probado que el Sr. Taboada, autor de dicho artículo, ha faltado con los conceptos y frases que en el mismo se dicen al Sr. Blázquez;

Considerando que si los actos ejecutados por el Inspector durante la visita han sido improcedentes, medios tenía el referido Maestro con el derecho que le concede las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga al Maestro D. José Fernández Taboada la pena de represión pública con nota en el expediente personal por tiempo de tres años.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señor Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Sotrajero (Burgos), y actualmente de La Codesera (Badajoz), don Telesforo Pérez López, por abandono de destino;

Resultando que D. Telesforo Pérez, siendo Maestro de Sotrajero, fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, é incoado el oportuno expediente y formulado pliego de cargos, contesta que se ausentó de su destino el 9 de Julio, por no asistir los niños á clase á consecuencia de una enfermedad contagiosa que existía en la localidad, habiéndole concedido la Junta local permiso, por escrito, para que cerrara la clase;

Resultando que de su hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable;

Considerando que la Junta local se ha extralimitado en el cumplimiento de sus deberes, y no se halla constituída con arreglo á las disposiciones vigentes;

Considerando que los Maestros no pueden ausentarse de la localidad, aun en el caso de ser clausurada la Escuela, hallándose plenamente probada la falta en que ha incurrido el referido Maestro, pues á pesar de haber obtenido permiso de la Junta local, se ha excedido al utilizarlo,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á don Telesforo Pérez la pena de amonestación pública, y se deje sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública; amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza y que se constituya con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Badajoz y Burgos.

Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela de Santiso (La Coruña) D. Jesús Vilariño Ramos;

Resultando que girada visita por la Inspección á dicha Escuela no se encontraba al frente de su cargo el Sr. Vilariño, que según informes había comenzado á hacer uso del permiso de cinco días concedido por la Junta local, dejando sustituto al frente de la enseñanza, pero al prolongarse la ausencia cesó en la sustitución el vecino de la misma que se había encargado. Formulado pliego de cargos, contesta que la causa de no regresar á su Escuela á tiempo debido obedeció á enfermedad, hallándose asistido por Facultativo según justifica con certificación facultativa;

Considerando que el referido Maestro debió dar conocimiento del permiso obtenido de la Junta local, lo que no realizó ni personalmente ni por escrito, durando su ausencia más tiempo de los cinco días, con perjuicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á dicho Maestro la pena de amonestación pública señalada en el artículo 127 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Dos Iglesias (Pontevedra) D. José Bergel y Linares por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que el Alcalde de Forcarey participa á la Inspección que dicho Maestro se ausentó de su destino antes de las vacaciones de verano;

Resultando que el Maestro manifiesta que la causa de la ausencia fué debida á enfermedad, comprobada por certificación facultativa;

Considerando por todo lo expuesto que el referido Maestro ha incurrido en responsabilidad por abandonar su cargo sin autorización de ninguna clase, y á pesar de hallarse probada la enfermedad debió ponerlo en conocimiento de su Jefe inmediato,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á don José Bergel la pena de amonestación pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Nicolasa Benito Villanueva, Maestra de Igea (Logroño), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Resultando que varios padres de familia de dicho pueblo acusan á dicha Maestra de maltratar á las alumnas hasta el extremo de romper los palos en la cabeza de las niñas, que admite en la Escuela las que no llegan á la edad reglamentaria y que da lecciones particulares;

Resultando que la Junta local en su informe se abstiene de formar concepto alguno de la referida Maestra;

Considerando que de todas las diligencias practicadas la única falta que aparece probada es la de haber dado lecciones particulares,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Nicolasa Benito Villanueva la pena de amonestación pública, y que en lo sucesivo no admita en clase á niñas no comprendidas en la edad escolar, no dedicándose á la enseñanza privada sin antes haber obtenido el correspondiente permiso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* Rivas Mateos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de Salamón (León) D. Adolfo Díaz González por falta de cumplimiento en las obligaciones de su cargo;

Resultando que varios padres de familia y vecinos del referido pueblo denuncian al Maestro acusándole de haber faltado á clase varios días;

Resultando que los denunciantes se ratificaron en todo lo que constituye la denuncia, declarando nueve padres de familia unánimemente ser ciertos los hechos denunciados, y lo mismo la Junta local en su informe;

Resultando que el Maestro se queja de no poder fijar su residencia en el pueblo por carecer de casa-habitación;

Considerando que se halla plenamente probado el abandono de destino durante los días que se mencionan en la denuncia, ocasionando perjuicio á los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga al Maes-

tro D. Adolfo Díaz la pena de suspensión de medio sueldo por diez días, con nota en su expediente personal por dos años y tres días, y que se obligue al Ayuntamiento y Junta local á facilitar casa-habitación al Maestro ó en su defecto abone lo que por este concepto corresponde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Boltaña (Huesca) á doña Ángeles Rodríguez Asuero, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) á D. Ricardo Lobo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sobreroz (Oviedo) á don Santiago Castaño Rincón, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Ametlla del Vallés (Barcelona) á D.ª Rosa Tura, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valgañón (Logroño) á don José Orejuela, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Venta de Langreo (Oviedo) á D.ª María Rosario Camporro Rodríguez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Manzanillo (Valladolid) á D. Pedro del Collado Torre, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En vista del acuerdo del Ayuntamiento de esa capital desistiendo de la graduación de la Escuela de niños núm. 6 á cargo del Maestro D. Antonio Álvarez Aguilera, que tenía interesada, y de la realización de las obras necesarias á dichos fines,

Esta Dirección general ha resuelto dar por terminado dicho expediente y que se remita á su procedencia por si en su día, previo cumplimiento de lo prevenido, estiman conveniente reproducirlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Guecho, de esa provincia, retirando el ofrecimiento de local para la graduación de una Escuela de niñas que tenía solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto dar por terminado el expediente de graduación de dicha Escuela, y que se remita á su procedencia por si en su día se estima conveniente reproducirlo con arreglo á lo prevenido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ORDEN

Vista la reclamación formulada por D.ª Victoria Elorza y López la Calle, viuda del obrero Andrés Cadavid Rey, muerto en las obras de restauración de la Catedral de Cuenca.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, el Aparejador de las expresadas obras D. Antonio Lanas, en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde el instante en que ocurrió el accidente, debió dar conocimiento por escrito á la Autoridad gubernativa por medio de los oportunos partes firmados por él, de la hora y sitio en que ocurrió el accidente, cómo se produjo, quiénes lo presenciaron, nombre de la víctima y de la defunción inmediata, con los datos pertinentes que previene la ley para este caso;

Considerando que los referidos partes haciendo constar los particulares citados se debieron presentar por duplicado á la Autoridad gubernativa por el Aparejador Sr. Lanas, recogiendo este señor uno de los duplicados con el sello oficial de la dependencia y autorizado con el recibí y la firma del funcionario correspondiente,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se requiera por conducto de V. S. al repetido Aparejador para que remita en el más breve plazo los documentos ó partes mencionados, á tenor de lo dispuesto en el art. 13 del citado Reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR ARQUITECTO D. VICENTE LAMPÉREZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 5 de Abril de 1918 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo vuelva á reintegrarse en su cargo de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Central D. Leopoldo Palacios Mozini, ex Diputado á Cortes.*

Real orden autorizando á D. José Romero Aldaguer para que se matricule en las asignaturas del tercer año de Medicina.

Reales órdenes declarando excedentes á don Pablo de Azcárate, á D. Tomás Juan Elorrieta y á D. José María de Trías.

Real orden autorizando á D. José Xirau para posesionarse en la Universidad Central de su Cátedra de la de Murcia.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla presentada por D. Vicente Pitaluga.*

Real orden nombrando para dicho cargo á D. Manuel de la Cuesta.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don Luis Cuillor.*

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL.—*Real orden accediendo á lo solicitado por D. Arturo Grande.*

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de don Salvador Suñer, Maestro de Cantallóps (Gerona), solicitando que el Ayuntamiento de dicho pueblo le abone las retribuciones que tenía consignadas y luego suprimió.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios opositores contra la orden de la Dirección general que les negó el derecho á plazas que solicitaban por estar empatados con el último aspirante sin plaza.

Idem concediendo el reingreso en el Magisterio á los Maestros que, careciendo del título profesional, posean el certificado de aptitud.

Reales órdenes encargando al Alcalde de Astorga y al de Santiago de la organización de una Colonia escolar.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo González.

Idem concediendo una subvención de 400 pesetas á la Escuela graduada de niños de Puenteareas.

Idem resolviendo el expediente promovido á instancias de D. Blas Cisneros, ex Maestro interino de la Escuela del Hospicio, de esta Corte, y D. Francisco Alvarez Blanco, Maestro propietario de dicha Escuela.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden determinando sea en concepto de sueldo y no en el de gratificación los haberes que percibe don Luis Rodríguez, Maestro del taller de Jorería del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.*

Real orden imponiendo penas á varias alumnas de la Normal de Maestras de Zaragoza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á lo solicitado por el Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de Madrid en súplica de que se les expidan los títulos administrativos á fin de percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes concediendo prórroga para las obras de un edificio escolar en el distrito de El Berrón, Ayuntamiento de Valle de Mena, y para los que dependen del Ayuntamiento de Salamanca.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Física y Química del de Santiago.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Disponiendo que en la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos se abra una información pública para que puedan hacerse observaciones sobre la celebración de Convenios de Propiedad intelectual y la mejora de los exis-*

tentes entre España y las Repúblicas Iberoamericanas.

Obras inscritas en el Registro general durante el cuarto trimestre del año 1917. (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

PERSONAL.—*Nombrando Escribiente mecanógrafo de esta Dirección general á D. Arturo Grande González.*

SECCIÓN PRIMERA.—*Accediendo á lo solicitado por D.ª Pastora Villarroya.*

Disponiendo se diligencie en la forma que se expresa el título administrativo de D.ª María Fernández.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Joaquín Araza.

Dejando sin efecto la pena impuesta á doña María Josefa Rocha.

Concediendo el reingreso en el Profesorado á D. Vicente Viñas.

Dando reglas sobre los haberes percibidos por la enseñanza de adultos.

Desestimando la reclamación de D. Emilio López y D. Rafael Rubio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo quede á las órdenes de la Dirección general el Inspector auxiliar D. Rafael Vicente Sevilla.*

Disponiendo se entienda fué por enfermedad el permiso concedido á D.ª María del Patrocinio Sanz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Haciendo constar, á los efectos del art. 82 del Estatuto general del Magisterio, el orden de recepción de los expedientes de las respectivas provincias, el de los de preferencias definitivas del concurso de interinas, y anunciando que á partir de la publicación de esta orden empieza á contarse el plazo marcado en el art. 80 del referido Estatuto.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes dando de baja en el cargo de Aspirante á Fiel Contraste á D. Antonio Robert, D. Juan de la Cruz Cuadrada, D. Antonio Ribas y D. Francisco Valls.*

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesora de Música y dos de Profesores, uno de trabajos manuales y el otro de enseñanza comercial, con destino á las Escuelas de la Fundación González Allende, de Toro.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que D. Leopoldo Palacios Mozini, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicita que se dé por terminada su situación de excedencia, por haber sido elegidas recientemente nuevas Cortes, en las que no figura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ex Diputado á Cortes D. Leopoldo Palacios Mozini vuelva á reintegrarse en su cargo de Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con los haberes y derechos que por su cargo le corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. José Romero Aldaguer en solicitud de validez é incorporación de los estudios del curso preparatorio y los de primero y segundo año de la carrera de Medicina, que aprobó en la Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas), dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Romero Aldaguer solicita matricularse en las asignaturas del tercer año de la carrera de Medicina, previa incorporación de los estudios correspondientes al curso preparatorio y los de primero y segundo año de esta carrera, que ha realizado en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas);

»Resultando que el Sr. Romero justifica debidamente haber aprobado con buenas notas en la citada Universidad de Manila las asignaturas de Física, Química, Historia Natural, Anatomía (primero y segundo cursos), Histología é Histoquimia y Fisiología;

»Resultando que dicha Universidad tiene carácter oficial, teniendo también validez académica oficial los estudos que en la misma se realizan;

»Resultando que el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de de Enero de 1918, acordó informar que puede accederse á lo solicitado por D. José Romero Aldaguer, autorizándole para que se matricule en las asignaturas del tercer año de la carrera de Medicina, pero que para continuarla deberá aprobar también la asignatura de Lengua alemana en la forma que está incluída en el plan de estudios vigente;

»Resultando que el Rectorado de esta Universidad, en 22 de Enero último, acepta el citado anterior informe;

»Visto el art. 24 de la ley de Instrucción pública de 1857;

»Considerando que el Sr. Ramos justifica haber hecho con buena nota los estudios que desea incorporar, y éstos representan igualdad de extensión y tiempo de sus similares en el plan de estudios vigente en la carrera de Medicina de España;

»Considerando el informe emitido por el Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que acepta el Rectorado de la misma,

»La Comisión opina que sea autorizado D. José Romero Aldaguer para que se matricule en las asignaturas del tercer año de la carrera de Medicina, pero que para continuarla deberá aprobar también la asignatura de Lengua alemana en la forma que está incluída en el plan de estudios vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pablo de Azcárate Flórez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Illescas (Toledo).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José María Trías de Bes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Seo de Urgel (Lérida).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Xirau Palau,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizarle para posesionarse ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la Universidad de Murcia, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla presentada por D. Vicente Pitaluga Romero, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vaciador de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Manuel de la Cuesta Ramos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en la vigente ley de Presupuestos para la dotación de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Cuíllor Fuentes, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Arturo Grande González solicita se le incluya entre los antiguos Escribientes temporeros á quienes se ha concedido derecho á la permanencia en sus puestos;

Teniendo en cuenta que el interesado, en 31 de Diciembre último, prestaba servicios en este Ministerio, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 1.°, art. 6.°, del Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Arturo Grande González el derecho que solicita, debiendo presentar hoja de servicios para su totalización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Salvador Suñer solicitando que el Ayuntamiento de Cantallóps le abone las retribuciones que tenía consignadas y luego suprimió, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cantallóps (Gerona), solicita le sean acreditadas 275 pesetas anuales por diferencia de retribuciones, por haber sido perjudicado desde el 1.° de Junio de 1915, en que ascendió á 1.000 pesetas, manifestando la Sección administrativa al remitir el expediente que no existe antecedente alguno relativo á lo que solicita.

»El Negociado y la Sección del Ministerio hacen referencia á dos instancias: una de D. Juan Felipe López, que no se acompaña, y otra de D. Salvador Suñer Sirvent, y en ambas se solicita que los Ayuntamientos de Bonares y Cantallóps abonen las retribuciones que asignaron á los interesados y que les suprimieron, é informan que teniendo en cuenta que las retribuciones concedidas por los Ayuntamientos antes del año 1911 son de por vida, y que las otorgadas con fecha posterior, como la del Sr. Suñer, han sido para premiar el trabajo de los Maestros y como estímulo de los mismo, y que de darle el carácter de permanencia se contribuiría á que los Ayuntamientos cesasen en su concesión, puesto que la condición del Maestro podría cambiar una vez concedido el premio con la garantía de su irrevocabilidad, proponen se desestime lo solicitado, y como se han de presentar casos análogos, antes de dar una disposición de carácter general, debe oirse al Consejo de Instrucción pública.

»Recibido este expediente con fecha 13 de Julio último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública in-

formó en el sentido de que tratándose de un asunto de relativa importancia que ha de originar quizá una resolución de carácter general, según se manifiesta, y que conviene examinar detenidamente, es de opinión que antes de dictaminar se oiga el parecer de la Sección de Contabilidad del Ministerio.

»Con fecha 4 de Enero último se devuelve este expediente al Consejo con el informe pedido, en el que el Negociado de Contabilidad manifiesta: que examinado el caso expuesto en los hechos precedentes, y en cuanto al caso concreto del señor Suñer se refiere, estima que este Maestro no ha demostrado plenamente la existencia de un convenio entre el Ayuntamiento y el recurrente para el abono de las retribuciones de que se trata, y, por lo tanto, que este Departamento no debe ejercitar acción alguna que trate de obligar al Municipio al pago de la cantidad que se reclama, sino solamente para recomendarle en bien de la enseñanza que necesita la interior satisfacción del Maestro; que otorgue á éste el pago de la diferencia de las retribuciones que reclama, si realmente resulta perjudicado con su último ascenso por la supresión de aquellas retribuciones.

»En cuanto al acuerdo de dictar un precepto de carácter general para que los Municipios y los Maestros sepan que las retribuciones concedidas son revocables, esta Sección cree que no es necesaria ni conveniente; no es necesaria, porque ello está expresamente declarado y reconocido en el art. 10 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y no es conveniente, porque el interés de este Departamento debe estar siempre encaminado á que el Maestro obtenga los mayores beneficios económicos que sean posibles legalmente, y ya los Ayuntamientos se encargan de limitar estos beneficios, sin que sea necesario recordarles que pueden no pagarles cuando lo crean conveniente.

»Visto este expediente;

»Considerando que el informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio se ajusta á los preceptos legales vigentes sobre la materia,

»La Comisión opina que debe resolverse en la forma propuesta la petición formulada por D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cantallóps (Gerona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

En el recurso de alzada interpuesto por varios opositores contra la orden de esa Dirección general que les negó el derecho de plazas que solicitaban por estar empatados con el último aspirante, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 31 de Diciembre del año último pasado tiene entrada en el Ministerio una instancia de varios opositores á Escuelas Nacionales, en turno libre, vacantes en el Distrito universitario de Santiago, recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que les niega la pretensión de figurar en la lista de aspirantes con derecho á ocupar plaza;

»Resultando que en apoyo de su demanda citan la Real orden de 5 de Agosto de 1916, en la que á opositores á Escuelas del Distrito universitario de Granada se les concede la gracia que hoy se niega á los recurrentes que se hallan en el mismo caso que aquéllos, y los informes favorables dados por unanimidad por los Tribunales de Escuelas de niños y de niñas del Distrito universitario de Santiago;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se desestime el recurso, pero oyendo antes al Consejo de Instrucción pública;

»Visto este expediente;

»Considerando que los interesados sólo tendrían derecho si estuvieran empatados con el último opositor que obtuvo plaza, y no, como en su caso, con el último de la lista de aspirantes sin plaza,

»La Comisión es de parecer que procede denegar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de consulta elevada á este Ministerio por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos sobre si puede ser nombrado por reingreso para Escuela de 1.000 pesetas un Maestro que sólo posee certificado de aptitud que le autorice para desempeñar en aquella provincia Escuelas incompletas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos eleva consulta á la Dirección general si puede ser nombrado por reingreso para Escuela de 1.000 pesetas un Maestro que posee certificado de aptitud que le autoriza para desempeñar en aquella provincia Escuelas incompletas solamente, y puesto que el capítulo-VII del Estatuto general del Magisterio lo determina.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se declare que no tienen derecho al reingreso los que únicamente poseen certificado de aptitud, si bien antes de resolver debe oirse el parecer de este Consejo.

»Considerando que las reformas llevadas á cabo en la enseñanza durante la última década, se han inspirado en el criterio de que los encargados de darla posean un nivel de cultura cada vez más elevado, á cuyo efecto los planes de estudios en cada una de las modificaciones que ha sufrido han aumentado ya el número de las asignaturas la extensión de las mismas para obtener los títulos correspondientes á cada uno de los diversos grados del Magisterio, llegando después como consecuencia á restringir ó limitar el valor ó derechos que cada título llevaba anexos para el ingreso, mediante oposición en el citado Cuerpo, como lo comprueban otras disposiciones vigentes en el Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que establece en su art. 3.º: «Que el ingreso en el Magisterio tenga »lugar mediante oposición á plazas de nueva creación y á va»cantes del Escalafón, con sueldo de 1.000 pesetas»; en su artículo 8.º: «Que para ser admitido á plazas con más de 1.000 »pesetas se precisará poseer el título de Maestro superior», y en su art. 9.º, letra A: «Que á la oposición á plazas de 1.000 pe»setas, en *turno restringido*, podrán presentarse todos los Maes»tros que, con título Elemental, *cuando menos*, desempeñen en »propiedad Escuelas...», siendo así que por la legislación anterior, el título Elemental era suficiente para el desempeño de Escuelas Elementales, cualquiera que fuese su sueldo, el cual podía llegar á ser hasta de 2.750 pesetas anuales;

»Considerando que el certificado de aptitud fué establecido en época en que por la falta de Maestros se hacía preciso suplirlos para evitar que la niñez careciese de educadores, dándose á dicho documento un valor muy relativo y harto limitado, una vez que sólo facultaba para el desempeño de *Escuelas incompletas*, y esto en el caso de que no hubiese Maestro titulado que las solicitase;

»Considerando que las llamadas *Escuelas incompletas*, tanto por el sueldo que tienen asignado, que ha llegado á ser hasta

el cuádruple del que antes disfrutaban muchas de ellas, cuanto por que la enseñanza que en las mismas debe darse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, es muchísimo más extensa, así por el número de asignaturas que comprende, como por la amplitud de éstas, se han transformado en Escuelas completas con la denominación de Nacionales, y que los Maestros con certificado de aptitud no están capacitados para transmitir á los escolares conocimientos de que carecen, procede declarar que no debe concederse el reingreso en el Magisterio á los Maestros que, careciendo del título profesional correspondiente, sólo posean el certificado de aptitud.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1918.

RODÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Joaquín Gavela García, Alcalde del Ayuntamiento de Astorga (León), solicitando un auxilio del Estado para organizar en el próximo verano una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde del mencionado Ayuntamiento la organización de una Colonia escolar en la mencionada ciudad, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos; y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León, á nombre de D. Joaquín Gavela García, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, quien deberá justificar la inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Máximo de la Riva, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago, solicitando un auxilio del Estado para organizar en el próximo verano una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde del mencionado Ayuntamiento la organización de una Colonia escolar en la mencionada ciudad, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos; y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, á nombre del citado Alcalde D. Máximo de la Riva, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo González Alvarez contra resolución de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó el derecho de haber pasivo;

Teniendo en cuenta que es indudable el derecho que los Maestros de Establecimientos penales tienen al disfrute de haber pasivo, equiparándolos para este efecto á los Maestros de Escuelas Nacionales, pues así está dispuesto en la ley de 4 de Abril de 1889, pero no es menos cierto y definido que para la concesión de este derecho están obligados los Maestros de referencia y las Escuelas que sirven á tributar para el fondo pasivo en la proporción y por los mismos conceptos que se establece en la ley de 16 de Julio de 1887 y disposiciones posteriores, es indudable que se trata de un derecho condicionado por el cumplimiento de determinadas obligaciones, y no habiendo verificado este último extremo el recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el señor González Alvarez contra acuerdo de la citada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela graduada de niños de Puenteareas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo último, concepto 20 del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra y á nombre de D. Melchor B. Fernández Castiñeiras, Director de la mencionada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido á instancia de D. Blas Cisneros y D. Francisco Álvarez Blanco, el Consejo en pleno de Instrucción pública aprobó el siguiente dictamen de la Comisión permanente:

«Expediente promovido por instancias de D. Blas Cisneros, ex Maestro interino de la Escuela del Hospicio de esta Corte, y D. Francisco Álvarez Blanco, Maestro propietario de dicha Escuela.

»En oficio é instancia cursados al Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, el señor Cisneros protestó contra el nombramiento y posesión del propietario Sr. Álvarez, alegando que éste no se había posesionado dentro del plazo legal de la Escuela de Cambados, para la que había sido nombrado por permuta; que por ello había quedado fuera del Escalafón del Magisterio y que se le declarase incurso en el art. 171 de la ley; añadiendo que tal posesión en la Escuela del Hospicio, de esta Corte, perjudicaba sus intereses, por tener que cesar como Maestro interino en dicha Escuela.

»Por Real orden de 12 de Diciembre último se declaró incurso en el art. 171 de la ley al Sr. Alvarez Blanco, con efectos retroactivos desde el día 3 de Julio anterior, disponiendo quedasen anulados los nombramientos que hubiese obtenido con posterioridad y reconociéndole derecho á instruir el expediente previsto en el art. 170 de la ley, con respecto á su destino en la Escuela de Cambados,

»En 18 del mismo mes de Diciembre elevó el Sr. Alvarez instancia al Ministerio pidiendo quedase sin efecto dicha Real orden; que antes de resolver su solicitud se oyese el dictamen de esta Comisión permanente.

»Por Real orden de 26 de dicho mes fué autorizado para que incoase en Cambados el expediente á que le daba derecho el citado art. 170 de la ley.

»En 23 del mismo mes de Diciembre elevó el Sr. Alvarez nueva instancia reiterando era ilegal la admisión y tramitación dada á la protesta del ex interino Sr. Cisneros contra su nombramiento y posesión.

»Que no procedía su incursión en el art. 171 de la ley, porque después de haber sido nombrado Maestro de la Escuela de Cambados se le nombró Profesor interino de la Normal de Ciudad Real, de cuyo cargo se posesionó en 16 de Junio, al amparo de las Reales órdenes de 13 de Marzo de 1915 y 20 de Junio de 1913, no teniendo, por tanto, necesidad de posesionarse del anterior destino de Cambados.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que el nombramiento de Profesor interino de Ciudad Real, del que tuvieron referencias, no tenía relación directa con este asunto, porque el Sr. Álvarez pudo no posesionarse de ese cargo y sí del de la Escuela de Cambados.

»Que la fecha de incurso en el art. 171 es la del 3 de Julio, y que habiendo cesado en la Normal el 28 de Junio, pudo tomar posesión después en Cambados, por lo que debía desestimarse su instancia, proponiendo, además, que pasara este expediente á informe de este Consejo, acordándose así por la Superioridad;

»Resultando que con fecha 29 de Diciembre el Sr. Álvarez presentó nueva instancia, documentada, con los títulos administrativos y copia de las disposiciones legales que constaban en su anterior solicitud, y manifestando que su cese en la Escuela Normal de Ciudad Real no le fué extendido, según consta en la diligencia del título, hasta el día 12 de Julio, porque hasta esa fecha no se tuvo noticia allí de la posesión del propietario, efectuada en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

»Que el plazo posesorio en la Escuela de Cambados, según dice el Negociado, había ya terminado en 3 del mismo mes, ó sea nueve días antes de extendérsele el cese en la Escuela Normal de Ciudad Real.

»Que aun cuando así no fuera, él no podía volver ya al anterior destino de Cambados, que tuvo que dejar para posesionarse de la plaza de Ciudad Real, y que el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 dispone que la posesión de un destino lleva consigo el cese en el anterior.

»Que pasó al cargo de Profesor interino de la Normal de Ciudad Real al amparo de las Reales órdenes de 13 de Marzo de 1915 y 20 de Junio de 1913, las que disponen que los Profesores interinos de Normales conservarán su puesto en el Escalafón como si siguieran en el ejercicio activo de la enseñanza, por lo cual no sólo estaba dentro del Escalafón, sino que, además, dichas Reales órdenes le daban derecho á elegir Escuela fuera de concurso al cesar en Ciudad Real, derecho del que no había tenido necesidad de hacer uso porque en 9 de Julio, ó sea cinco días antes de expedírsele el cese en dicha Normal, resultó ya propuesto para la plaza que, sin protesta de ningún concursante, le correspondió en el concurso general de traslado, destino del cual no podía dejar de posesionarse, porque el art. 73 del Estatuto dispone que «una vez resuelto el concurso, ni provisional ni definitivamente podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue», y además, porque si hubiese solicitado entonces una Escuela fuera de concurso, tendría que entregarla en el acto por estar propuesto en el citado concurso y disponer el art. 88 del Estatuto que los propuestos hagan entrega de sus Escuelas al comenzar las vaciones caniculares.

»Que su nombramiento es firme é irrevocable, porque así se ha hecho constar en la Real orden de 10 de Agosto al resolver dicho concurso.

»Que procede se deje sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley, se le abonen sus haberes como tal Maestro propietario del Hospicio y se exijan las debidas responsabilidades á los funcionarios administrativos que han intervenido en este expediente por no haberse atenido á las citadas disposiciones legales vigentes.

»Resultando que esta instancia fué decretada por la Dirección general para que pasara á este Consejo y fuera unida al expediente, sin que el Negociado ni la Sección hubiesen emitido informe alguno;

»Resultando que con fecha 5 del corriente mes de Enero la Dirección general de primera enseñanza remite á este Consejo, para que sea unido á este expediente, la copia del oficio que el Sr. Álvarez dirigió al señor Director del Hospicio en en 21 de Diciembre último, protestando contra la interpretación y ejecución que la Sección administrativa de primera enseñanza había dado á la Real orden de 12 de Diciembre, y haciendo constar que él seguía al frente de su Escuela del Hospicio y tenía derecho á sus haberes;

»Vistos los artículos 170 y 171 de la ley de 1857; el Real decreto de 31 de Julio de 1904; las Reales órdenes de 13 de Marzo de 1915 y 20 de Junio de 1913; los artículos 84, 88, 73 y 125 del Estatuto general del Magisterio y además las Reales órdenes de 10 de Agosto, 28 de Septiembre y 15 de Noviembre de 1917 y las de 4 del corriente mes de Enero;

»Considerando que el art. 84 del Estatuto dispone que sólo podrán formular reclamaciones contra el resultado de los concursos generales de traslado en el término de quince días los Maestros comprendidos en los mismos, y que la Real orden de 28 de Septiembre de 1917 dispone en su punto segundo que «se declare terminado definitivamente el concurso á que se »refiere el escrito del Sr. Cisneros, y que no sean admitidas »más solicitudes relacionadas con dicho concurso», y el citado Sr. Cisneros, además de no estar comprendido en la relación de concursantes, presentó su escrito en 4 de Octubre, y el plazo para formular reclamaciones contra las propuestas del mencionado concurso había terminado ya en 24 de Junio anterior, es evidente que el citado Maestro interino Sr. Cisneros no solamente carecía de personalidad para formular reclamación alguna relacionada con dicho concurso, sino que aunque la hubiera tenido, por haber transcurrido con exceso las fechas reglamentarias no podía formular tal reclamación ni procedía, en caso de presentación, fuese admitida ni cursada;

»Considerando que este Consejo tiene establecida la doctrina de que no sean admitidas reclamaciones ni recursos presentados fuera de los plazos reglamentarios, según consta entre otros precedentes que pudieran ser citados, correlativos á las Reales órdenes de 15 de Noviembre último y 4 del corriente mes de Enero;

»Considerando que el art. 125 del Estatuto dispone que cuando proceda la incursión en el art. 171 de la ley se haga por la Dirección general de primera enseñanza, y á propuesta de la Inspección, lo que no se ha hecho en este expediente, que habiendo sido promovido por una protesta contra el nombramiento y posesión de una plaza obtenida en concurso, de ser procedente tramitarla, correspondería hacerlo al Negociado que tramitó dicho concurso general, no á otro distinto;

»Considerando que aun cuando el Sr. Álvarez Blanco fué nombrado Maestro de la Escuela Nacional de Cambados en virtud de permuta aprobada por Real orden de 19 de Mayo de 1917, fué también nombrado por Real orden de 6 de Junio siguiente Profesor interino de Historia en la Escuela Normal de Ciudad Real, de cuyo cargo se posesionó en 16 del mismo mes, y, por tanto, conforme con lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, el hecho de haber sido nombrado y posesionado el citado Sr. Alvarez en su destino de la Normal de Ciudad Real, «implicaba por sí mismo la »existencia de la vacante de cualquier otro cargo que tuviera »dependiente del Ministerio de Instrucción pública», vacante que, según se dispone en dicho artículo, debió ser declarada expresamente al posesionarse del nuevo destino este Maestro,

quien desde el momento en que se posesionó del citado destino en la Escuela Normal de Ciudad Real, es indudable que dejó de tener relación oficial ni nexo de ninguna especie con el anterior destino de Cambados, en el cual había cesado de hecho, por precepto legal, el día 16 de Junio al posesionarse del mencionado cargo en la citada Escuela Normal;

»Considerando que además de lo preceptuado en dicho Real decreto, la Real orden de 13 de Marzo de 1915 hace extensiva á los Maestros que fueren nombrados para plazas de Profesores interinos de Escuelas Normales, la de 20 de Junio de 1913, no mencionadas en el informe del Negociado, la cual dispone «se considere á dichos Maestros con derecho á volver, fuera »de concurso, á plazas de la categoría de la última servida, y »que conservarán su puesto en el Escalafón del Magisterio, »experimentando cuantos beneficios les corresponda por el »movimiento de éste como si siguieran en el ejercicio activo »de la enseñanza», y por tanto el Sr. Alvarez, al cesar en su cargo en la Escuela Normal de Ciudad Real y notificársele dicho cese en 14 de Julio, ni en 3 de Julio ni en otra fecha podía ya posesionarse de la Escuela de Cambados, porque conforme á las citadas Reales órdenes tenía derecho á solicitar una Escuela fuera de concurso, derecho que no tuvo que ejercitar porque en 9 de Julio, ó sea cinco días antes de haberle sido extendido su cese en Ciudad Real, resultó propuesto para la plaza que le correspondió en el concurso general de traslado, cuyo destino, en virtud de lo dispuesto en el art. 73 del Estatuto, no podía en caso alguno ser renunciado, porque según en dicho artículo se establece, una vez resuelto el concurso, provisional ó definitivamente, no podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue;

»Considerando que no ha sido probado que este Maestro haya dejado de cumplir sus deberes, puesto que si no se posesionó de la Escuela de Cambados fué por haber sido nombrado posteriormente, y dentro del plazo posesorio, para el cargo de la Escuela Normal de Ciudad Real, continuando dentro del Escalafón del Magisterio y en el ejercicio activo de la enseñanza, y el hecho de posesionarse del citado cargo en la Normal constituye causa justa y legal que impide que el Sr. Álvarez sea considerado incurso en el art. 171 de la ley, ni anula sus nombramientos posteriores;

»Considerando que están probados documentalmente los hechos que expone el citado Maestro en su instancia de 29 de Diciembre último, y que por Real orden de 10 de Agosto de 1917, al resolver el concurso general de traslado, se dispuso era definitiva la resolución, haciendo constar que contra ella no cabía recurso en vía gubernativa, por lo cual es firme é irrevocable el nombramiento de Maestro propietario del Hospicio expedido por dicha Real orden á favor del Sr. Álvarez Blanco;

»La Comisión opina que procede:

»1.º Que sea resuelto este expediente, dejando sin efecto las Reales órdenes de 12 y 26 de Diciembre último referentes á la incursión en el art. 171 de la ley y anulación de nombramiento de D. Francisco Álvarez Blanco; y

»2.º Que se den las oportunas órdenes á la Sección administrativa de primera enseñanza de esta Corte y á la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública para que en la primera nómina ó en una extraordinaria se abonen á dicho Sr. Álvarez todos los haberes retenidos hasta la fecha y que haya dejado de percibir por todos conceptos como tal Maestro propietario de la Escuela del Hospicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Señor Inspector provincial de Pontevedra.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Rodríguez Orbañanes, Maestro del taller de Joyería en el Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, y el informe emitido en la misma por el Director Jefe de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos;

De acuerdo con este informe y considerando que no hay inconveniente alguno en el cambio de denominación que se solicita respecto á la retribución que por sus servicios percibe el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la modificación de la Real orden de 1.º de Enero último en el sentido de que la retribución de 1.500 pesetas anuales asignada al cargo de de Maestro Joyero del indicado Centro, lo sea en concepto de sueldo y no en el de gratificación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos.

En el expediente formado por el Consejo de disciplina de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza á varias alumnas de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer se imponga á cada una de las alumnas D.ª Visitación Tomás Romeo, D.ª Jacinta Mir Barber, D.ª Sahara Ortega Antequera y D.ª Dolores Moreno Aguilar la corrección académica de inhabilitación, durante un año, en todas las Escuelas Normales del Reino, y á las alumnas D.ª Fidela Mancho Gil, D.ª Primitiva Múgica Villa, D.ª Angeles Palacios Guinda, D.ª Josefina Sancho Monteagudo y D.ª Vicenta Solas García la corrección de inhabilitación, durante un año, para obtener el título de Maestra de primera enseñanza y ejercer función oficial docente con el título de Maestra Elemental que ya poseen, siéndoles á todas ellas de abono para la extinción del tiempo de duración de estas correcciones, todo el que ya llevan cumplido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1918.—*El Director general*, Rivas Mateos.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Jefe y Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid en súplica de que se les expidan los títulos administrativos, á fin de que con cargo al Presupuesto del Estado perciban sus haberes con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia del Contrastista de las obras de construcción de un edificio escolar en el distrito de El Berrón del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), remitida á este Ministerio por el Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, en súplica de que se conceda la prórroga de cuatro meses para la terminación del referido edificio;

Resultando que el expresado Contratista funda su petición en no haber podido terminar las obras en el año último á causa del temporal de aguas y nieves en aquella región;

Resultando que al citado Ayuntamiento no le ha sido abonada cantidad alguna de la subvención de 4.501,58 pesetas concedida para la construcción del edificio escolar de referencia por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 30 de Noviembre de 1916, y rehabilitada por Real orden de 3 de Abril de 1917;

Considerando que son atendibles las razones alegadas por el referido Contratista para la concesión de la mencionada prórroga, y que no habiendo sido posible que la subvención se hiciese efectiva, procede rehabilitarla nuevamente con cargo al actual ejercicio económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda al Contratista de las obras de construcción del edificio escolar del distrito de El Berrón la prórroga de cuatro meses, á contar desde la fecha de esta resolución para la terminación de las mismas;

2.° Que se rehabilite al Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos) la referida subvención, ó sea la suma de 4.501,58 pesetas, y se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca en súplica de que se conceda á dicho Ayuntamiento ampliación de plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para terminar la construcción de un Grupo escolar y una Escuela graduada de primera enseñanza, cuyas obras fueron subvencionadas por el Estado;

Considerando que hallándose en curso de ejecución las mencionadas obras, procede otorgar prórroga para terminarlas, en consonancia con lo establecido en el núm. 1.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Salamanca, concediéndole la prórroga hasta 31 de Diciembre del corriente año, para la terminación de los dos edificios referidos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 1.° de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del 19 del actual,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes:

D. Vicente García de Robles.
» Rafael González Álvarez.
» Eugenio Gaite Luceño.
» Bernardo Bueso Castillo.
» Joaquín Solana San Martín.
» Enrique Latorre García.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Francisco Emaz Eraso.
» Ladislao Aparicio Fernández
» Juan Igueravide Cordero.
» José Cadalso Sánchez.
» Rafael Fisac Clemente.
» Serapio Emilio Moreno.
» Dionisio Martín Ortega.
» José Sanz Baget.
» José María Esponeda Puig.
» José María Puig Bayer.
» Ricardo Montegui Díaz.
» Roberto Mur Ponz.
» José Almeda Ramonacho.
» Vicente Gómez-Sigler.
» Vicente Vollumbrales Martínez.
» Serafín Loscertanles Miguel.
» Jesús Yolchi Berean.
» Eusebio Lasala Grarisaco.
» Alfonso Carpatón y Melo-Córdoba.
» Pelayo Poch Aguilá.
» Bernardo Pérez Buades.
» Jesús Agreda Castillo.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Ildefonso Tello Peinado.
» José María Ximénez Embún y de Nó.
» Julián Arazo y Gómez.
» Amado Insertis Aznar.
» Fernando González Núñez.
» Manuel López Fernández.
» José Pascual Vila.
» José Berasain Erro.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Miguel Catalán Sañudo.
» José Maestre Osca.
» Joaquín del Olmo Rodríguez.
» Leonardo Camaraza Echarte.
» Lorenzo Ponz Alberti.
» Juan Mir Llambias.
» Francisco Germá y Alsina.
» Fernando Ramón y Ferrando.
» Francisco Sánchez García, y
» Calixto Pérez Sánchez.

2.° Que por no acreditar las condiciones mencionadas, quedan excluídos:

D. Frutos Agustín Gila.
» Juan Bautista Puig Villena.
» Manuel Bayo Estúa.
» Manuel Jiménez Duarte, y
» Gaudencio Recio Sánchez.

3.° Quedan también excluídos por haber presentado sus instancias fuera del plazo reglamentario:

D. Ricardo Aldea y Lafuente y
D. Agustín de Castro.

4.° Que desde el día que se inserte este anuncio en la *Gaceta,* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario.*—P. O.—RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Con motivo de una petición de esa Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander, y á fin de facilitar la celebración de Convenios de Propiedad intelectual y la mejora de los existentes entre España y las Repúblicas Iberoamericanas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se abra una información pública en la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos de este Ministerio, por espacio de treinta días hábiles, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las personas interesadas, escritores, autores dramáticos, maestros compositores, libreros, periodistas, empresarios, etc., puedan enterarse del estado oficial de estos asuntos y consignar por escrito cuantas observaciones estimen convenientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1917.

(Conclusión.)

42.956.—Relaciones biográficas inéditas de Santa Teresa de Jesús, con autógrafos de autenticidad en documentación indubitada, por D. José Gómez Centurión.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1916; 4.º, con XXXII-354 páginas (8.958).

42.957.—Pezuñita y Roenueces. Cuento para niños, por May Byron.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.º menor, con 72 páginas (26.843).

42.958.—Pelusilla. Cuento para niños, por May Byron.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.º menor, con 72 páginas (26.844).

42.959.—Ratón Robinsón. Cuento para niños, por May Byron. Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.º menor, con 72 páginas (26.845).

42.960.—Gazapillo Gulliver. Cuento para niños, por May Byron.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.º menor, con 72 páginas (26.846).

42.961.—Guía manual de material sanitario, especialmente en campaña, redactada con arreglo al progama oficial de la asignatura en la Academia Médico Militar, por D. José Potous Martínez.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Valentín Tordesillas, 1917; 8.º, con XII-407 páginas (26.847).

42.962.—Album blanco, que comprende los números siguientes: El abanico indiscreto. El bendito. El asistente. La frutera valencianita. El más chulón. La tabaquera. La peca de Rosario. La chulapa postinera, por D. Francisco Cherp Alvarado, la letra, y D. José Sanchís Narbón, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 17 hojas de música y ocho de letra (1.404).

42.963.—Sueño de amor. Fantasía para piano, por D. Alejandro de Bolívar y Daubon.—Bilbao, Unión Musical Española, 1917; folio, con 12 páginas y portada (614).

42.964.—Libro de cocina ó pequeña recopilación de recetas culinarias, por E. A. (una vitoriana), seudónimo de D.ª Elvira Arias de Lallave.—Vitoria, Imprenta de Domingo Sar, 1917; 8.º, con 144 páginas y seis de índice (26.848).

42.965.—Pampas y Cordilleras. Memorias de mis viajes y aventuras por tierras de América, por D. Aurelio Camacho Velasco.—Madrid, Imprenta Ciudad Lineal, 1917; 8.º con 192 páginas (26.849).

42.966.—Casa de Moneda. Legislación, sistemas monetarios. Estadísticas de fabricación de moneda española desde la fundación en Madrid de dicha Casa, por D. Adolfo Plañiol y Moreno.—Madrid, Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, 1917; 8.º, con 136 páginas (26.850).

42.967.—Láminas de dibujo topográfico y rotulación de planos, por D. Antonio Revenga y Carbonell y D. Ricardo Muñoyer Sardina.—Madrid, Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico, 1917; 4.º apaisado prolongado, con 20 láminas (26.851).

42.968.—Tenorio en el siglo XX. Humorada lírica en un acto, dividido en un prólogo, cuatro cuadros y apoteosis, en verso, original. Música de los Maestros D. Manuel Quislant y D. Salvador Martí. Letra, por D. Justo Huete Ordóñez.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 43 páginas (26.852).

42.969.—Ellas. Desfile histórico-cómico-lírico-bailable, en un acto y cinco cuadros, original. Música de los Maestros Foglietti y Gimeno Sanchís. Letra, por D. Angel Torres del Álamo y don Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 31 páginas (26.853).

42.970.—El zorro. Zarzuela cómico-dramática, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música del Maestro don Jerónimo Giménez. Letra, por D. Francisco Tristán Larios y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.º, con 35 páginas (26.854).

42.971.—Las medias caladas. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Antonio Estremera y D. P. Sabau. Música, por D. Francisco Alonso López y D. Manuel Ribas Durán.—Ejemplar manuscrito; folio, con 31 hojas (26.855).

42.972.—La corte del porvenir. Revista cómico-lírico-fantástica, en un acto, dividido en un prólogo, dos cuadros y un epílogo, en prosa y verso, original de D. Federico Gil Asensio y D. Manuel Moncayo. Música de D. Rafael Calleja y Gómez. Ejemplar manuscrito; folio con 36 hojas (26.856).

42.973.—S. M. el couplet. Revista, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Antonio M. Viérgol. Música de D. Rafael Calleja Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 36 hojas (26.857).

42.974.—El ventorrillo del Chato. Sainete lírico, en un acto y en verso, original de D. J. Contreras Infante. Música, por don Jerónimo Giménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (26.858).

42.975.—El general Papillón. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Aurelio Varela y D. Francisco Torres. Música, por D. Joaquín Taboada Steger.—Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (26.859).

42.976.—La devoción de la Cruz. Ópera, en tres actos, por don Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 32 páginas (8.959).

42.977.—La fierecilla domada. Opereta, en tres actos. Música, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 páginas (8.960).

42.978.—La nit de l'amor. Drama liric en un acte. Música, por D. Enrique Morera y Viura.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve páginas (8.961).

42.979.—Escuela moderna de mandolina italiana. Método elemental y progresivo. Ob. 120, primer volumen (cursos preliminar y primero), por D. Félix de Santos y Sebastián.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, sin año (1917); folio, con seis páginas sin numerar y 32 (8.962).

42.980.—La vida de un sabio útil. Ferrán, por D. Marcos Jesús Bertrán y Tintoré.—Barcelona, Imprenta de D. Ribó, 1917; 4.º mayor, con 179 páginas y una de colofón (8.963).

42.981.—El fantasma negro. Drama, en cuatro actos, por don Luis Linares Becerra, D. José María Solanas de la Infanta y

D. Tomás Alvarez Angulo.—Ejemplar escrito á máquina; cuatro cuadernos en folio, con 24 páginas el acto primero, 29 el segundo, 17 el tercero y 16 el cuarto (26.860).

42.982.—...Y no es noche de dormir... Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de D. Antonio Casero y D. Alejandro Larrubiera. Música, por D. Joaquín Valverde San Juan y D. José Serrano Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (26.861).

42.983.—La tiple. Juguete cómico-lírico, en un acto y en verso, original de D. Enrique Arango y Alarcón. Música, por D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (26.862).

42.984.—Su Majestad. Zarzuela en un acto, original de D. Julio Pardo. Música, por D. Enrique Reñé Castellá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (26.863).

42.985.—La maja de los claveles. Sainete de costumbres madrileñas, en un acto, original de D. Gonzalo Jover y D. Emilio G. del Castillo. Música, por D. Vicente Lleó Balbastre. Ejemplar manuscrito; folio, con 15 hojas (26.864).

42.986.—¡Vaya una guasa!, couplet. Letra y música, por don Alfredo Ronshaw Darmanín.—Ejemplar manuscrito; folio, con una página de letra y tres de música (294).

42.987.—Tablas de desniveles de 1' en 1' y de 1 á 900 metros para un cuadrante de la división sexagesimal, seguidas de un apéndice con la distancia horizontal de 10' en 10', por D. José Hornos y Jiménez.—Palencia, Imprenta y Librería de Abundio Z. Menéndez. 1917; 4.°, con IX-52 páginas y una de erratas (93).

42.988.—Roberston Methodo. Do you want to speak spansh? A simple practical method of speaking spanish by means of imitated pronuntiation, por Roberston, seudónimo de D. Ramón Sopena López.—Barcelona, Ramón Sopena, sin año (1917): 8.° menor, con 144 páginas (8.964).

42.989.—La luz de la fe en el siglo XX. Libro de la familia cristiana; tomo I al XIII, por D. Luis Calpena y Avila.—Madrid, Casa de Felipe González Rojas, 1912 á 1916; 13 tomos en folio, con 696 páginas el primero, 568 el segundo, 615 el tercero, 584 el cuarto, 583 el quinto, 575 el sexto, 576 el séptimo, 598 el octavo, 564 el noveno, 611 el décimo, 623 el undécimo, 635 el duodécimo y 639 el décimotercero (26.865).

42.990.—Resumen de bacteriología especial, para prácticos y estudiantes; tomos I y II, por D. Cayetano López y López y D. Félix Gordón Ordás.—Madrid, Imprenta y Litografía de Felipe González Rojas, 1917; Dos tomos, en 8.° menor, con 608 páginas el primero y 627 el segundo (26.866).

42.991.—¡Al boquerón bien fresquito!, pregón. ¡Sandalio!, canción schottis, por D. Luis de Castro Gutiérrez y D. José López de Lerena y Fraile.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con tres hojas (26.867).

42.992.—La Rosa tiene sus dudas ó El baile es un talismán. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original. Música del Maestro Eduardo Fuentes. Letra, por don César García Iniesta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.° con 37 páginas (26.868).

42.993.—El marido ideal. Jugue cómico, en tres actos y en prosa, original, por D. Eduardo Haro Delage y D. Joaquín Aznar Delgado.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 53 páginas (42.993).

42.994.—Galop final. Entremés, en prosa, original, por don Manuel López Marín Méndez.—Madrid, R. Velasco. impresor, 1917; 8.°, con 22 páginas (26.870).

42.995.—El pecado de Sor Benedicta. Episodio dramático, en un acto y en prosa, original, por D. Manuel López Marín Méndez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 28 páginas (26.871).

42.996.—El eterno sinvergüenza. Sainete municipal, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros D. Manuel Quislant y Germán Matute. Letra, por D. Ernesto Polo López y D. José Romeo Sanz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 55 páginas (26.872).

42.997.- El pueblo dormido. Tragicomedia, en tres actos, dividido el último en tres cuadros, por D. Federico Oliver Crespo.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1917; 8.°, con 180 páginas (26.873).

42.998.—El bautizo del nene. Sainete lírico de costumbres andaluzas, en un acto y en prosa, original. Música del Maestro D. B. Bautista Monterde. Letra, por D. Antonio Calero Ortiz y D. Enrique González Rubiales.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 40 páginas (26.878).

42.999.—Los postineros. Sainete madrileño, en un acto, dividido en cuatro cuadros. original. Música de los Maestros Foglietti y Luna. Letra, por D. Angel Torres del Alamo y don Antonio Asenjo Pérez Campos.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 46 páginas (26.876).

43.000.—Gala Placidia. Opera, en tres actos, original, por D. Jaime Pahissa y Jó.—Ejemplar manuscrito; folio, con 64 páginas (8.973).

43.001.—Tratado de Música. Escrito expresamente para las Escuelas Normales y sujeto al plan vigente de estudios de dicha asignatura. Tomos I y II, por Ch. Schumann, seudónimo de D. Carlos Schumann Hardy.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, sin año (1917); dos tomos, en 4.°, con una página de índice, 68 el primero y 67 el segundo (193).

43.002.—La canción del segador, por D. Alfredo Renshaw Darmanin.—Ejemplar manuscrito; folio, con una página de letra y tres de música (295).

43.003.—Album Rosa, que comprende los números siguientes: Vendedora de muñecos. Quién torea mejor. Mi conejo. Mi choto. El lunar. Mi novio. Mi trapío. La maldición, por don Francisco Cherp Alvarado, la letra, y D. José Sanchís Narbón, la música.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con 16 hojas de música y ocho de letra (1.405).

43.004.—Ordenanzas de Aduanas ajustadas al programa vigente para ingreso en el Cuerpo de Aduanas, por D. Tomás Pérez de Azcárate y D. Federico Lacasa y Garrido.—Madrid, Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1917; 8.°, con 226 páginas (26.876).

43.005.—El Secreto de la salud, por D. Benito Sauret Borrás. Melilla, Artes gráficas Postal express, 1917; 8.° menor, con 300 páginas, cuatro de índice y una de erratas (26.880).

43.006.—Luzbel. Opereta, en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. José Padilla. Letra, por D. José Aguado Pérez y D. Miguel Nieto Paños.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 41 páginas (26.881).

43.007.—No hay hombre feo. Entremés, por D. Alberto Casañal Shakery.—Zaragoza, Tipografía de G. Casañal, 1917; 8.°, con 17 páginas (26.882).

43.008.—Lectura y escritura. Entremés, por D. Serafín y don Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 19 páginas (26.883).

43.009.—Ilusión. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D.ª María Teresa Borragán de Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 42 páginas (26.884).

43.010.—El río de oro. Viaje, en cinco actos y un prólogo, dividido en nueve cuadros, con ilustraciones musicales y bailables, del Maestro Barbero. Letra, por D. Antonio Paso y Díaz, D. Joaquín Abati y Díaz y D. Tirso García Escudero. Madrid, Imprenta de «La Novela Corta», 1917; 8.°, con 78 páginas (26.885).

43.011.—El gato montés. Ópera española, en tres actos. Letra de D. Manuel Penella Moreno. Música, por D. Manuel Penella Moreno.—Ejemplar manuscrito; folio, con 84 páginas (26.886).

43.012.—La dolorosa pasión. Novela, por D. Antonio de Hoyos y Vinent.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1917; 8.° menor, con 146 páginas (26.887).

43.013.—La Germaniada. Parte primera, por Telégono, seudónimo de D. José Pérez Hervás.—Barcelona, Imprenta de P. Ortega, 1917; 8.°, con 136 páginas (8.974).

43.014.—Los hijos bien educados. Guía práctica para la edu-

cación de los niños en la familia, por el Dr. Saimbraum (seudónimo).—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, sin año (1917); 8.°, con 170 páginas (170).

43.015.—Repostería y confitería caseras. Modos sencillos y prácticos para preparar con economía platos de dulce, pasteles, compotas, jaleas, helados, sorbetes, refrescos, ponches, infusiones y licores, por la Doctora Fany (seudónimo).—Barcelona, Sociedad general de publicaciones, sin año (1917); 8.°, con 205 páginas (8.976).

43.016.—La cocina casera. Formulario práctico de la cocina, el comedor y la despensa, por la Doctora Fany (seudónimo). Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, sin año (1917); 8.°, con 222 páginas y una de índice de capítulos (8.977).

43.017.—Cómo debo comportarme en sociedad. Manual de prácticas sociales, por la Doctora Fany (seudónimo).—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, sin año (1917); 8.°; con 184 páginas (8.978).

43.018.—Ilusiones. Pasodoble. Holandés Gálvez, baile. Tus ojos negros, vals, por D. Emilio Onsalo de Pedre.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (26.890).

43.019.—El Protectorado francés en Marruecos y sus enseñanzas para la acción española, por D. Manuel González Hontoria.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 338 páginas y una de colofón (26.891).

43.020.—Palabra de Rey. Opereta, en un acto y tres cuadros, original. Música de Clifton Worsley. Letra, por D. Mariano Golobardas de la Torre.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 41 páginas (26.892).

43.021.—La educación comercial de nuestro pueblo, por don Pedro Gual Villabí.—Madrid, Imprenta de A. Marzo, 1917; 8.°, con 282 páginas (26.893).

43.022.—El escritor y la literatura (apuntes y generalidades), por D. Luis Araujo-Costa y Blanco.—Madrid, Imprenta y Encuadernación de Jaime Ratés, 1917; 8.°, con 341 páginas y una de índice (26.894).

43.023.—Baltimore (baile americano). Un baño moruno (danza mora). Andalucía (fantasía española), por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (8.979).

43.024.—Cuentos infantiles. Tercera decena. 21, La pequeña Laura; 22, El niño hablador; 23, El inválido; 24, Niña hacendosa; 25, Un buen consejo; 26, El viejo avaro; 27, El criado fiel; 28, Haz bien...; 29, La falsa vocación; 30, Don Joaquín, por don Emilio González Linera.—Madrid, Tipografía Pasaje del Comercio, 8, 1917; 32.°, con ocho páginas los números 21, 24 y 26; siete los números 22, 29 y 30; seis los números 23, 27 y 28 y cinco el núm. 25 (26.895).

43.025.—El pueblo pide amnistía. Comentarios á la huelga de Agosto, por D. Alfredo Marco Guillaume Sánchez.—Madrid, Taller tipográfico de «El Imparcial», 1917; 8.°, con 191 páginas (26.896).

43.026.—Guía regional. Aragón. Cataluña. Navarra. Rioja y Provincias Vascongadas (noroeste de España). Cuarta época, 1917. Año primero, por D. Santos López Hernández.—Sin lugar (Lérida), sin imprenta (Sol y Benet), sin año (1917); 4.°, con 1.356 páginas (592).

43.027.—Curso de Historia de España, por D. Rafael Ballester y Castell.—Gerona, Imprenta y Litografía de Viuda é Hijo de J. Franquet, 1917; 8.°, con 400 páginas (161).

43.028.—El modelo. Sucedido, en un cuadro y en prosa, por D. Guillermo Hernández Mir y D. Luis Fernández García.—Sevilla, Tipografía de E. Bergalí, 1908; 8.°, con 22 páginas (26.897).

43.029.—La Samaritana. Comedia, en dos actos y un prólogo, en prosa, por D. Hermenegildo de Bonis é Ibáñez y D. Luis Fernández García.—Sevilla, Imprenta de Francisco de P. Díaz, 1909; 8.°, con 79 páginas (26.898).

43.030.—Juan José el explorador. Apropósito patriótico inspirado en un episodio de exploradores, en un acto y un apoteosis, en prosa y verso, por D. Eduardo Tejerina Gamarra. Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 27 páginas (26.899).

43.031.—El niño bonito. Sainete de costumbres andaluzas, en un acto y tres cuadros, de D. Fernando Vallejo. Música, por D. Joaquín Gené Guilleumet y D. Francisco Lozano Ayta. Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (26.900).

43.032.—La espuma del champagne. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros. Letra de D. José Fola Igúrbide. Musica, por D. Enrique Sanz Vila.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (26.901).

43.033.—El niño de Triana. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original de D. Antonio López Monis y D. José de Lucio. Música, por D. Antonio González Hernández y D. Gregorio Esteban Mateos.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (26.902).

43.034.—Los cándidos pretendientes. Humorada cómico-lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Jesús Pernas. Música, por D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (26.903).

43.035.—Palomas y gavilanes. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Francisco Cabrerizo y D. Carlos Jaquetot. Música, por don Aurelio y D. José Gutiérrez Pascual.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (26.905).

43.036.—La mina. Zarzuela, en un acto, de D. Salvador Rabasa. Música, por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 42 hojas (26.906).

43.037.—La noche buena. Zarzuela, en un acto. Letra de don Juan Guillot. Música, por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (26.907).

43.038.—Chelá y Dolsa. Sainete, en un acto, de D. Juan Madramañ. Música, por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (26.908).

43.039.—Sobre todas las cosas. Zarzuela, en un acto. Letra de D. Luis Linares Becerra y D. Javier de Burgos. Música, por D. Eugenio Ubeda Montes.—Ejemplar manuscrito; folio, con 46 hojas (26.909).

43.040.—Dones d'Espentá. Zarzuela valenciana, en un acto y tres cuadros. Letra de D. Pedro Minaya. Música, por D. Eugenio Ubeda Montes y D. Francisco Cuesta Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 15 páginas (26.910).

43.041.—Internacional Institución Electrotécnica. Mecánica aplicada. Quinta parte, por D. José Lluch Meléndez.—Valencia, Talleres de imprimir, Sucesores de Emilio Pascual, 1917; 4.°, con 73 páginas y una lámina (1.406).

43.042.—Estudios químico-físicos sobre la Materia viva, por D. Antonio de Gregorio Rocasolano.—Zaragoza, Tipografía de Gregorio Casañal, 1917; 4.° mayor, con 378 páginas (593).

43.043.—Amor militar, pasacalle. Flor española, pasacalle. Ricarte la gitanaza, pasacalle, por D. Juan Rosell Casas. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis páginas (8.983).

43.044.—La retrecherita, pasacalle. Cómo mueren los valientes, pasodoble. Parsifal, pasodoble, por D. Juan Rosell Casas. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.984).

43.045.—Agacino, pasodoble. Catalanita, pasodoble. La prensa de la Ricarte, tarantela, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.985).

43.046.—El espejo delator, tango. María la riñones, guajiras. Esperando en la ventana, parraleras, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.986).

43.047.—La machicha del amor, baile. La Ricarte cantinela, tarantela. La sal de Ricarte, bulerías, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.987).

43.048.—Bella triar era, pasodoble. Ponme la boca aquí, rumba. La morucha argentina, tango argentino, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.988).

43.049.—La arabesca, danza. El sueño de Crispín, polka. Ga-

rrotín Blanquita, baile, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.989).

43.050.—Ricarte modelo de Goya, vals. El busíbilis, polka. Tipitín, tientos, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con tres páginas (8.990).

43.051.—Vaya una mujer hermosa, marcha. Marianas Blanquita, baile. Quién quiere moras, danza, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.991).

43.052.—La bella hetaira, baile. El gran timonel, barcarola. El pájaro ausente, baile, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.992).

43.053.—Cestito de rosas, intermedio. Sangre gitana, intermedio. Himno boringueño, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco páginas (8.993).

43.054.—El planeta, vals. Porque Dios lo quiso así, marcha. Es el cuarto de hora, baile, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.994).

43.055.—La maja madrileña, vals. Tina Desmet, intermedio. Por mi pastor, intermedio, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cinco páginas (8.995).

43.056.—La tontuela, jota. La bella Crisálida, vals. Amor funesto, vals, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.996).

43.057.—La mora Ricarte, danza. Mi amor, vals. Maja pinturera, vals, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.997).

43.058.—Yo soy complaciente, baile. La pastora del amor, baile. Cubichis, baile, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (8.998).

43.059—Mi hermosa España, pasodoble. Las ligas de Ricarte, polka. La pena de Margarita, baile, por D. Juan Rosell Casas. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (8.999).

43.060.—La risa de Pierrot, serenata. Amores marinos, barcarola. Un ramito de nardos, pasodoble, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro páginas (9.000).

43.061.—La fuga del pastor, intermedio. Al recordar, baile. Por una polla, polka, por D. Juan Rosell Casas.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (9.001).

43.062.—Lo que pudo escarnecer. Comedia dramática, en dos actos y en prosa, por D. Pedro Pinazo Muñoz.—Málaga, Tipografía y Litografía de R. Alcalá, 1917; 4.°, con 34 páginas (224).

43.063.—Nociones de Caligrafía, por D. Vicente Hervás Vallés.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1917; 8.° menor, con 190 páginas (1.407).

43.064.—Al margen de los clásicos, por D. José Martínez Ruiz (Azorín).—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 232 páginas y una de índice y colofón (26.911).

43.065.—Al margen de la vida, por D. Baldomero Argente del Castillo.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.°, con 180 páginas y una de índice (26.912).

43.066.—Colección de villancicos. Album de cinco villancicos á solo y coro, con acompañamiento fácil para piano ó harmonium. ¿Queréis ver á un niño... El dulce niño Jesús. Grandeza y humildad. Vienen los Reyes. Gloria al Dios niño, por Ch. Schumann, seudónimo de D. Carlos Schumann Hardy. Sin lugar (Barcelona), sin imprenta (A. Boileau y Bernasconi), sin año (1917); folio, con 16 páginas y portada (196).

43.067.—Apolo. Nuevo método de lectura. Libro primero, por D. Vicente Marco Ibáñez.—Valencia, Tipografía y Librería de Marco Hermanos, 1917; 8.° menor, con 152 páginas (1.409).

43.068.—Método intuitivo de lengua francesa hablada. Curso superior, por G. M. Bruño, seudónimo de D. Gabriel María Bruño.—Madrid, Imprenta Ibérica, 1917; 8.°, con VII-486 páginas (26.913).

43.069.—¡Ay qué cosa! Letra de D. Antonio Calero. Música, por D. Manuel Borguñó y Pla.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cuatro páginas y portada (26.914).

43.070.—Preludio. Estudio romántico, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1917; folio, con cinco páginas y portada (26.915).

43.071.—Primeras nociones de Geometría, por D. Manuel Portillo Jochmann y D. Anastasio Macías y Díaz.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1917; 8.°, con 126 páginas y una de índice (989).

43.072.—Carmelina, couplet, por D. Cristino Álvarez y Sánchez, la letra, y Rodrigo Falces, seudónimo de D. Pantaleón Rodrigo Falces, la música.—Ejemplar manuscrito; una hoja en 4.° apaisado (26.916).

43.073.—Los maridos alegres. Farsa cómica, en tres actos, de Maurice Hennequin, Pierre Veber y Enrie de Gorsse. Adaptación española, por D. Federico Reparaz y Chamorro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1917; 8.°, con 86 páginas (26.917).

43.074.—Leticia. Tragicomedia lírica, en tres actos. Letra y música por D. Alfredo Renshaw Darmanin.—Ejemplares escritos á máquina y manuscrito; dos tomos en folio, con 114 páginas la letra y 125 la música (296).

43.075.—La máscara de los dientes blancos. Drama policíaco, en tres actos, divididos en cinco cuadros y en prosa, original, por D. Casto Javaloyes López.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 66 páginas (297).

43.076.—La lámpara judía ó El aderezo de brillantes. Drama policíaco, en cuatro actos y en prosa, original, por D. Casto Javaloyes López.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 35 páginas (298).

43.077.—Mora soy. Simpatía. Farrucacarmita, por D. Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (9.002).

43.078.—City, baile americano. Sin patria, baile húngaro. Mi morena, baile, por D. Joaquín Savall Carnicé.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro páginas (9.003).

43.079.—¿Quién será él? Centellitas para antes y después de la comunión. Opúsculo, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, bajo el seudónimo de El Autor de Ante el Altar.—Barcelona, Imprenta La Hormiga de Oro, sin año (1917); 16.°, con 224 páginas (9.004).

43.080.—Sonates. Obras poéticas, por D. Juan Molas Valverde.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1916; 4.°, con IX-94 páginas (9.005).

43.081.—Tratado de religión, por D. José Marín y Marín y D. Justo Fernández y García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1917; 8.°, con VII-472 páginas (26.918).

43.082.—El clavel de la niña, couplet-canción, por D. Abelardo Bretón y Matheu, la música, y D. Federico Ruiz Morcuende, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con dos hojas (26.919).

43.083.—Diavolina, mazurca, por D. Abelardo Bretón y Matheu.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con dos hojas (26.920).

43.084.—Ecos del ingenio, habanera, por D. Abelardo Bretón y Matheu.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con dos hojas (26.921).

43.085.—Frívola, mazurca, por D. Abelardo Bretón y Matheu. Ejemplar manuscrito; 4.°, con dos hojas (26.922).

43.086.—Mosaico español *a)*. Mosaico español *b)*. Potpourri de aires populares españoles, originales, por D. Abelardo Bretón y Matheu.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con seis hojas (26.923).

43.087.—La manzanilla, canción andaluza, por D. Marcelino Carvajal García, la música, y D. Víctor Rojas Monges, la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (26.924).

43.088.—Mi Andalucía, canción andaluza, por D. Marcelino Carvajal García, la música, y D. Manuel Mañas Jiménez, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (26.925).

43.089.—El año artístico. 1915 y 1916, por D. José Francés y Sánchez-Heredero.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916 y 1917; dos tomos en 4.° mayor, con 313 páginas el año 1915 y 367 el año 1916 (26.926).

43.090.—Esperanza nuestra. Comedia, en tres actos, por don Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1917; 8.°, con 222 páginas y una de colofón (26.927).

43.591.—Comentarios á la ley de Enjuiciamiento Civil, concordada con los Códigos Civil y Mercantil. Contiene los principios, la jurisprudencia y las reformas proyectadas, por don Mauro Miguel y Romero.—Valladolid, Imprenta y Librería de Andrés Martín, 1917; 4.°, con 751 páginas y una de erratas (347).

43.092.—Lecciones y modelos de práctica forense, arreglados á la legislación vigente. Tomos I y II, por D. Mauro Miguel y Romero.—Valladolid, Imprenta y Librería de Andrés Martín, 1914-1917; dos tomos en 4.°, con XVI-801 páginas y una de erratas el tomo primero y 472 el segundo (348).

43.093.—Compendio de Gramática castellana, por Fr. Eleuterio Manero y Navarro.—San Lorenzo de El Escorial, Imprenta Cogolludo, 1917; 8.°, con 154 páginas y tres de índice (26.928).

43.094.—Mimí. Colección de bailables, originales. Violetas. Cascabeles. Majezas, por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (26.929).

43.095.—Mvsevm. Revista mensual de arte español antiguo y moderno, y de la vida artística y contemporánea. Volúmenes I, II, III y IV.—Barcelona, Establecimiento gráfico Thomas. 1911-1912-1913 y 1914-1916; cuatro tomos en 4.°, con 480 páginas, siete de índice y una de colofón el primero; 478, siete de índice y una de colofón el segundo; 452, ocho de índice y una de colofón el tercero, y 440, siete de índice y una de colofón el cuarto (9.006).

43.096.—Curso de Derecho penal. Tomo II, por D. Isaac Rovira Carreró.—Santiago, Tipografía de «El Eco de Santiago», 1916; 4.°, con XXVII-308 páginas (213).

Madrid 11 de Febrero de 1918.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gacetas* del 27 y 28 de Febrero y 5 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Personal.

ORDEN

Habiendo justificado D. Arturo Grande González llevar dos años, tres meses y trece días de servicios, mediante la correspondiente hoja, requisito que le fué exigido por Real orden de 18 de los corrientes, por la cual se le reconocía el derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se nombre al citado D. Arturo Grande González Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, y con los derechos fijados en el núm. 5.° de la Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de D.ª Pastora Villarroya, Maestra de Lebrija (Sevilla), en súplica de que se elimine de su expediente personal la nota desfavorable que en él existe;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero, regla 11, art. 19, del Real decreto de 15 de Mayo de 1913 y el informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado por la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Fernández Dueso, Maestra sustituída de Colmenar del Arroyo, solicitando se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Junta Central de Derechos pasivos en su informe manifiesta que carece de fundamento el temor expresado por esa Sección administrativa de que la concesión puede constituir un nuevo estado de Derecho, puesto que cuando se resuelva el expediente de clasificación de la interesada no ha de imperar en la resolución la diligencia de que se trata,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la referida Junta, ha resuelto que se diligencie el título administrativo de la Sra. Fernández Dueso con el sueldo de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Araza y Barberá solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Junio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho señor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra doña María Josefa Rocha;

Resultando que la Maestra de la Escuela de Palmones, agregado de la de Los Barrios, Algeciras (Cádiz), D.ª María Josefa Rocha González fué delarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino; formado el debido expediente, varias personas aseguran que dicha Maestra estuvo enferma, acompañando certificación facultativa expedida por el Vocal Médico de la Junta local de primera enseñanza;

Resultando que la Junta no cumplió con el deber de denunciar el abandono de la Maestra ni á la Inspección ni á la Superioridad;

Considerando que la referida Maestra ha incurrido en responsabilidad por abandonar su cargo sin autorización alguna para ello y sin comunicar oficialmente su resolución á sus Jefes inmediatos para que éstos acordaran lo más conveniente á los intereses de la enseñanza;

Esta Dirección general ha resuelto que se deje sin efecto la

declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª María Josefa Rocha y se la imponga la pena de suspensión de medio sueldo por quince días y nota en su expediente personal por tres años, y amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza para que cumpla en lo sucesivo mejor con sus deberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Viñas solicitando se haga extensivo á los Maestros de Patronato los derechos que á los de Navarra concede la Instrucción 9.ª de la Real orden de 26 de Abril de 1917;

Teniéndo en cuenta que el interesado desempeña una Escuela de Patronato, en la que ingresó por oposición, que sustituye á la Nacional y percibe sus haberes del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto que, como comprendido en el caso 4.º del art. 90 del Estatuto, se le conceda el derecho al reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Vista la instancia de D. Juan M. Vicioso y Lozano, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Santa Ana (Alcalá la Real), en solicitud de que le sea abonada la gratificación por la enseñanza de adultos que le corresponde percibir desde 1.º de Enero del corriente año en que tomó posesión de dicha Escuela y abrió la clase de adultos, la que continúa funcionando sin interrupción desde la mencionada fecha;

Resultando del informe de la Sección administrativa que se le acredite al reclamante la gratificación de referencia por haber estado vacante la Escuela durante los meses de Noviembre y Diciembre, y, por lo tanto, no pudieron cumplirse los requisitos que las disposiciones vigentes establecen para el funcionamiento de dichas clases, criterio que apoya en la orden de 15 de Septiembre de 1911, resolviendo un caso análogo, y en vista de que existen en la provincia otros casos idénticos al del recurrente, interesa que se dicte una disposición de carácter general;

Considerando que la legislación vigente no previene el caso en que por hallarse vacante la Escuela no es posible abrir y formalizar la matrícula en la época prevenida por las disposiciones que regulan este servicio;

Considerando que todas las resoluciones adoptadas para la organización de las clases de adultos tienden á ampliar en lo posible su número, lo cual aconseja no restringir su acción mientras puedan funcionar por lo menos la mitad del curso,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que cuando no haya sido posible comenzar las clases nocturnas de adultos en la época prevenida en las disposiciones vigentes, por estar vacante la Escuela ó por otro motivo, se abrirá la matrícula para el funcionamiento de las mismas en cuanto se provea la Escuela ó desaparezca la causa que lo haya impedido, mientras tales enseñanzas puedan funcionar por lo menos antes de 1.º de Febrero, percibiendo la parte de la gratificación correspondiente al tiempo que la sirvan; y

2.º Que se aplique esta disposición á las Escuelas que, como la del reclamante, se encuentren en este caso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Emilio López y don Rafael Rubio solicitando se anulen los nombramientos hechos para las Escuelas de Estollo y San Millán de Yécora, y se provean por concurso general;

Resultando que las Escuelas de Estollo y San Millán de Yécora quedaron vacantes en 30 de Septiembre último como consecuencia del concurso general de traslado;

Resultando que con fecha 6 de Octubre fueron nombrados por reingreso Maestros propietarios de dichas Escuelas don Marcos Mata y D. Eduardo Martín, por hallarse comprendidos dentro del caso 4.º, art. 90, del Estatuto;

Considerando que si bien el art. 65 determina que las Escuelas que resulten vacantes, una vez resueltos los concursillos, y, en general, todas aquellas que no puedan ser objeto de tal procedimiento de provisión, se anunciarán á concurso general de traslado, tiene que ser siempre sin perjuicio de aquellos Maestros que tienen derecho á obtener Escuela por los medios de excepción establecidos por el mencionado Estatuto;

Considerando que esta interpretación se halla confirmada por el art. 89 del referido Estatuto, puesto que declara que al concurso general de traslado se darán las resultas del anterior ó sus equivalentes en caso de que aquéllas hayan sido otorgadas por otro medio legal;

Considerando que el art. 92 concede á los Maestros el derecho á solicitar Escuelas fuera de concurso, y la única restricción que establece es la de que la Escuela solicitada sea de grupo inferior al de la últimamente servida;

Considerando que la orden de esta Dirección de 19 de Julio último declara que los Maestros de Navarra pueden reingresar en Escuela de 1.000 pesetas, siempre que haya vacante, y tampoco hace distinción de las Escuelas que hayan de ocupar;

Considerando que ni la letra ni el espíritu del Estatuto pueden interpretarse en el sentido que los reclamantes pretenden, ya que ello equivaldría á la negación absoluta del derecho concedido en el art. 90, puesto que si todas las vacantes hubieran de proveerse por concurso general, las resultas darse al siguiente y las desiertas proveerse por concurso de ingreso y por oposición, no habría ninguna disponible para el reingreso;

Considerando que los nombramientos recurridos han sido hechos con arreglo á los preceptos legales,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar los nombramientos hechos por la Sección administrativa y desestimar, por tanto, el recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918.—*El Director general,* RIVAS MATEOS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENENSEÑANZA DE LOGROÑO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que el Inspector Auxiliar de esa provincia D. Rafael Vicente Sevilla permanezca,

desde el día 30 del actual al 12 de Abril, á las órdenes de esta Dirección general para los trabajos que se le han de encomendar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y el certificado facultativo que la acompaña, del que resulta que desde el día 15 del pasado Febrero, por el mal estado de su salud, no ha podido formular antes su petición,

Esta Dirección general ha acordado que el permiso que le fué concedido á dicha señora con fecha 5 del actual se entienda que es por motivo de enfermedad; que empiece á contarse desde el 15 de Febrero y por tiempo de cuarenta y cinco días á partir de dicha fecha.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

A los efectos prevenidos en el art. 82 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general hace constar que el orden de recepción de los expedientes de las respectivas provincias ha sido el siguiente:

20 de Febrero.

Alava, Alicante, Avila, Cáceres, Coruña (La), Cuenca, Guadalajara, Huelva, Logroño, Madrid (provincial y municipal), Murcia, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

21 de Febrero.

Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba y Guipúzcoa.

22 de Febrero.

Jaén, Orense, Oviedo (Maestras), Pontevedra, Santander y Valencia.

23 de Febrero.

Barcelona, Castellón, Salamanca, Tarragona y Vizcaya.

25 de Febrero.

Albacete, Almería, Baleares, Gerona, Lugo y Málaga.

26 de Febrero.

Burgos y Gran Canaria.

27 de Febrero.

Granada, Huesca, León, Lérida y Zaragoza.

6 de Marzo.

Sevilla, Toledo, Oviedo (Maestras).

12 de Marzo.

Teruel.

26 de Marzo.

Canarias.

Asimismo se hace constar que la recepción de los expedientes de preferencias definitivas del concurso de interinos ha sido el siguiente:

20 de Febrero.

Coruña (La), Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca y Valladolid.

21 de Febrero.

Gerona, Lugo, Madrid (municipal) y Palencia.

22 de Febrero.

Ciudad Real y Sevilla.

23 de Febrero.

Avila, Baleares, Huelva, Santander y Soria.

25 de Febrero.

Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Jaén, Lérida, Logroño, Málaga, Navarra, Pontevedra, Segovia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

26 de Febrero.

Orense.

27 de Febrero.

Alava, Burgos, León, Murcia y Oviedo.

28 de Febrero.

Barcelona y Tarragona.

2 de Marzo.

Cáceres, Córdoba y Madrid (provincial).

4 de Marzo.

Badajoz y Salamanca.

5 de Marzo.

Teruel.

6 de Marzo.

Toledo y Valencia.

12 de Marzo.

Granada.

13 de Marzo.

Albacete y Gran Canaria.

26 de Marzo.

Canarias.

A partir de la publicación de esta orden empieza á contarse el plazo marcado en el art. 80 de dicho Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto con esta fecha dar de baja en el cargo de Aspirante á Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia á D. Antonio Robert Rodríguez, por no haber cumplido con lo preceptuado por el art. 37 del citado Reglamento y Real orden de este Ministerio fecha 17 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto con esta fecha dar de baja en el cargo de Aspirante á Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia á D. Juan de la Cruz Cuadrada Bernadet, por no haber cumplido con lo preceptuado por el artículo 37 del citado Reglamento y Real orden de este Ministerio fecha 17 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto con esta fecha dar de baja en el cargo de Aspirante á Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia á D. Antonio Ribas Parés, por no haber cumplido con lo preceptuado por el art. 37 del citado Reglamento y Real orden de este Ministerio fecha 17 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto con esta fecha dar de baja en el cargo de Aspirante á Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia á D. Francisco Valls Serrano, por no haber cumplido con lo preceptuado por el art. 37 del citado Reglamento y Real orden de este Ministerio fecha 17 de Agosto último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

Concurso para la provisión de una plaza de Profesora de Música y dos de Profesores, uno de trabajos manuales y el otro de enseñanza comercial, con destino á las Escuelas de la Fundación González Allende, de Toro:

A) Se proveerán en virtud de concurso-examen, con arreglo á las condiciones de esta convocatoria:

1.ª Una plaza de Profesora encargada especialmente de la enseñanza de la Música, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Las aspirantes á esta plaza deberán acreditar conocimiento teórico y práctico suficiente de la Música y de los métodos de su enseñanza, así como preparación para poder encargarse de clases de cultura general primaria.

Podrán alegar también como méritos especiales, los estudios hechos en el Extranjero y la aptitud para enseñar idiomas vivos, entendiéndose que esta última circunstancia determinará, en igualdad de condiciones, preferencia para la elección.

2.ª Una plaza de Profesor encargado de la enseñanza y organización del trabajo manual, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de acreditar conocimientos suficientes de dibujo y modelado y práctica en los trabajos de la madera y del hierro.

3.ª Una plaza de Profesor de enseñanzas comèrciales, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de acreditar preparación teórica suficiente y práctica de las enseñanzas mercantiles.

B) Podrán aspirar á cualquiera de las tres plazas lo mismo ciudadanos españoles que súbditos extranjeros. Los solicitantes dirigirán sus instancias á la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos, títulos, certificados, trabajos publicados ó inéditos, ó en su caso, obras plásticas, dibujos, etc., que consideren oportuno para mostrar su capacidad, vocación ó servicios anteriores, y se entiende que aceptan las obligaciones que establecen los Estatutos de la Fundación aprobados en 26 de Marzo de 1914. (BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES de 7 de Abril del mismo año).

C) La Junta designará el Tribunal encargado de decidir el concurso. Ese Tribunal determinará las pruebas complementarias y los ejercicios ó exámenes que considere necesario practiquen aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D) La Junta podrá proponer al Ministerio el nombramiento provisional por un curso ó parte de él del aspirante ó aspirantes que á juicio de la Junta necesiten este período de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad ó del nombramiento definitivo no dará derecho á reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente elegido, el cual percibirá solamente el sueldo correspondiente á la plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Madrid 21 de Marzo de 1918.—*El Presidente*, S. RAMÓN CAJAL.

(*Gaceta* del 1.º de Abril.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 9 de Abril de 1918 — Núm. 29

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.*

Real orden desestimando las protestas formuladas por D. Alfonso Cano y D. Jaime Curell con motivo de las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la de Granada, aprobando las citadas oposiciones y nombrando para la referida Cátedra á D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero.

Idem nombrando á D. Miguel Martí Pastor Catedrático numerario de Ginecología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Reales órdenes autorizando á D. Agustín Viñuales y á D. Miguel Martí para que se posesionen en la Universidad Central de los cargos que se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Alfredo de la Iglesia y Santos Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del de Pontevedra.*

SUBVENCIONES. — *Real orden disponiendo se libre á la Institución para la Enseñanza de la Mujer, en Valencia, la cantidad de 5.000 pesetas para los estudios de Comercio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones para provisión de una plaza de Profesor de término de Economía y Legislación y Geografía industrial de la Escuela de Jaén.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén á D. Joaquín Adsuar.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de Beneficencia particular docente la institución Medio Arán, establecida en Viella (Lérida).*

Real orden declarando de Beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en el pueblo de Grijoa, del Ayuntamiento de Infesta (La Coruña).

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se manifieste á D. Manuel Saralegui y Medina la alta estimación y el profundo reconocimiento con que se acepta su valioso donativo con destino á las Bibliotecas públicas nacionales, consistente en 30 ejemplares de su obra* Refranero español náutico y meteorológico.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden aprobando un presupuesto complementario para las obras de la Facultad de Farmacia de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.—Memoria *de los trabajos realizados por esta Junta desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Habiéndose advertido un error material en la Real orden de 12 de Marzo de 1918, inserta en la *Gaceta* del 19, referente al nombramiento de un Tribunal de oposiciones, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Angel Martínez de la Riva, D. Benigno Morales Arjona, D. Alejandro Otero Fernández y D. Pedro Nubiola Espinós, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Santiago, Valladolid, Granada y Barcelona.

Suplentes: D. Enrique Tello, D. Juan Manuel Pineda, D. En-

rique López Sancho y D. Pedro Ramón y Cajal, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Sevilla, Sevilla (Cádiz), Valencia y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.° Desestimar las protestas presentadas por D. Alfonso Cano Peritaño y D. Jaime Curell y Sampera con motivo de las oposiciones verificadas para proveer la Cátedra de Medicina legal y Toxicología vacante en la Universidad de Granada, y

2.° Aprobar las citadas oposiciones y nombrar á D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña, afecta al cuarto grupo de la misma Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Martí Pastor Catedrático numerario de Ginecología y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña, afecta al séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Agustín Viñuales Pardo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para posesionarse ante el Rectorado de la Universidad Central de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para la que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Martí Pastor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Ginecología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Sevilla, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfredo de la Iglesia y Santos Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Alfredo de la Iglesia y Santos.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas, en virtud de oposición y Real orden de 4 de Junio de 1911, del Instituto de Las Palmas.

Autor de la obra *Gramática de la Lengua española*, informada favorablemente por el Claustro.

(Gaceta del 3.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan A. Oliver, Rector-Presidente de la Institución para la Enseñanza de la Mujer, establecida en Valencia, solicitando el abono de la cantidad señalada á dicha Asociación en concepto de subvención para los estudios de Comercio que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del recurrente la suma de 5.000 pesetas que figuran con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial de la Escuela Industrial de Jaén, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Joaquín Adsuar Queipo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á las enseñanzas de Economía y

Legislación industrial y Geografía industrial, á D. Joaquín Adsuar Queipo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia presentada por D. Juan Belloc, Obispo de Urgel, solicitando la clasificación de la Fundación Medio Arán;

Resultando que por expediente para perpetua memoria, autorizado por el Notario de Viella D. Ramón Palmes, la Fundación Medio Arán, conocida con el nombre de Escuela de Gramática, establecida en Viella, capital del Valle de Arán (Lérida), fué fundada por la iniciativa privada de los Religiosos de la Orden de San Agustín, habiendo pasado con la jurisdicción del Valle de Arán al Obispo de Urgel, poseyendo un capital de 147.564,80 pesetas en tres inscripciones nominativas de la Deuda perpetua;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que su conocimiento corresponde á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Declararar de Beneficencia particular docente la institución Medio Arán.

2.° Confirmar en el cargo de Patrono al señor Obispo de Urgel, requiriéndole para que someta con urgencia á la aprobación del Protectorado el Reglamento por que ha de regirse la indicada institución.

3.° Que se promuevan las reclamaciones oportunas á fin de que por la Dirección de la Deuda le sea entregada la inscripción emitida en 5 de Mayo de 1902 con el núm. 2.883, propia de la institución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Guiguirey Morentín solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en el pueblo de Grijoa, Ayuntamiento de Infesta (La Coruña);

Resultando que según testimonio notarial de 2 de Marzo de 1916, de la escritura de 20 de Noviembre de 1832, D. Julián Francisco Suárez fundó una Escuela gratuita de primeras letras en Puente Vilar, Grijoa, dotándola con 19.074,77 pesetas de capital y nombrando Patronos á los designados en la misma;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente y que su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Declarar de Beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en el pueblo de Grijoa, del Ayuntámiento de Infesto.

2.° Nombrar Patrono á D.ª María Guiguirey, reconociéndola como dueña de la casa núm. 13 del lugar de Puente Vilar, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anualmente al Protectorado.

3.° Interesar del Patronato cuantas gestiones sean convenientes para que no se merme la Fundación de ninguno de los bienes que constituyan su capital fundacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Abril.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del Excmo. Sr. D. Manuel Saralegui y Medina, Académico de la Real Española, ofreciendo regalar, con destino á las Bibliotecas públicas nacionales, 30 ejemplares de su obra *Refranero español náutico y meteorológico*, que recientemente ha publicado, y de acuerdo con el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se manifieste al Sr. Saralegui y Medina la alta estimación y el profundo reconocimiento con que se acepta su valioso donativo, muestra evidente del laudable interés que le merece la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Abril.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el presupuesto complementario de las obras de reconstrucción del Laboratorio de Análisis Químico de la Facultad de Farmacia de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, é importante por su ejecución material 9.735,80 pesetas;

Resultando las obras proyectadas de todo punto necesarias para complemento de las ya realizadas para reparar los destrozos causados por el reciente incendio en la citada dependencia de la Facultad anteriormente mencionada;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto complementario de que se trata, por su importe de ejecución material expresado de 9.735,80 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al suplemento de crédito concedido por Real decreto de 4 de Febrero último al capítulo 24, art. 2.°, del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

MEMORIA y estados resúmenes de los trabajos realizados por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria desde 1.° de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916.

Excmo. Sr.: Desde hace algún tiempo la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio viene siendo objeto de la crítica más acerba, iniciada por quienes desconocen, no sólo sus

funciones y su actuación, sino por quienes, doloroso es confesarlo, debían ver en ella una luz de esperanza para la vejez, siendo tal crítica fomentada por los que no quieren apreciar sus actos de fiscalización como el cumplimiento de un deber y por los que, sin analizar si ello es cierto, cúlpanla de ser la causa del malestar de la clase de Maestros interinos y la eterna enemiga de la enseñanza primaria, ya que parece estar interesada en que la provisión de las Escuelas se realice lo más lentamente posible, obteniendo así considerables ingresos por el concepto de vacantes, no faltando tampoco quien haga materia criticable si dispone ó no de fondos para hacer frente á sus obligaciones, juicios todos que serían respetables si les guiara una sana intención y no fueran revestidos de comentarios que no precisa detallar.

Aun cuando tales hechos dejan siempre, ó casi siempre, á salvo á las personas y la crítica se encamina á la entidad ú organismo (como si fuera posible su existencia sin personas que la constituyera y representaran), no precisa á la Junta hacer la manifestación de que esta Memoria, en su primera parte referente á la historia de la misma, no es la réplica personal ni la defensa de los individuos que la constituyen, es el cumplimiento de un deber de justicia y una exposición de hechos que por sí solos dicen más que cuanto pudiera decir el más detenido comentario.

La segunda parte de esta Memoria refiérese al movimiento de fondos, cantidades devengadas y situación económica de la Junta que me honro en presidir desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916, cuyos trabajos dejaron de elevarse á V. E. oportunamente por diversas causas, y, entre ellas, el traslado de las oficinas de esta Junta del local que ocupaban en el edificio del Ministerio al en que actualmente se hallan instaladas.

PRIMERA PARTE

INGRESOS INICIALES Y SU DESARROLLO

La ley de 9 de Septiembre de 1857 ya inició la idea de que habría de concederse á los Maestros haberes pasivos y pensiones; pero tal idea no cristalizó hasta que en 1887 el Ministro de Fomento D. Carlos Navarro Rodrigo llevó á las Cortes un proyecto, que fué la base de la ley de 16 de Julio de dicho año de 1887, concediendo los derechos pasivos al Magisterio primario.

Atendiendo á las circunstancias que en aquella época impedían que el Tesoro público se hiciera cargo de nuevas obligaciones y las no menos atendibles que igualmente impedían á los Municipios verificarlo, fué preciso buscar los ingresos que se estimaron más factibles para constituir el Fondo pasivo, siendo éstos los siguientes:

1.º El 3 por 100 sobre el sueldo de los Maestros propietarios.

2.º El 10 por 100 sobre el pago de las cantidades satisfechas para material de enseñanza.

3.º El 50 por 100 de los sueldos de las Escuelas servidas interinamente, siempre que excedieran de 500 pesetas.

4.º La totalidad de los sueldos de las Escuelas que estuvieran vacantes; y

5.º Una subvención del Estado que nunca sería inferior á 125.000 pesetas anuales.

Comenzaron los descuentos á tener efecto en 1.º de Julio de 1887, y la Junta obligada á satisfacer haberes pasivos desde 1.º de Enero de 1888, es decir, que sólo tuvo un lapso de tiempo de seis meses para constituir un fondo inicial con que atender á sus primeros pagos.

Lógico hubiera sido conceder á la Junta una mayor amplitud ó espacio de tiempo para comenzar sus obligaciones; pero no sólo no fué así, sino que, como ya queda dicho, tuvo desde 1.º de Enero de 1888 que hacer frente á multitud de clasificaciones, debidas á las siguientes razones que conviene no olvidar.

No existiendo jubilaciones con anterioridad á la ley de 1887, y siendo inhumano que los Maestros, bien por su avanzada edad ó por imposibilidad física, se vieran obligados á dejar sus Escuelas, quedando en el mayor desamparo, fueron establecidas en el año 1870 las llamadas sustituciones.

Merced á esta concesión, los Maestros que después de llevar quince años de servicios en la enseñanza se inutilizaban, pedían la sustitución, y una vez concedida disfrutaban el 50 por 100 de sus respectivos sueldos y el otro 50 por 100 los sustitutos nombrados.

Al promulgarse la ley de 16 de Julio de 1887 era considerable el número de los Maestros sustituídos, y el Gobierno dispuso, Real orden de 22 de Septiembre de aquel año, que todos los que se encontraran en condiciones de volver al servicio activo lo solicitaran, y los que no lo hicieran quedaban desde luego por jubilados el 31 de Diciembre del mismo año 1887.

La inmensa mayoría de ellos aceptaron y prefirieron la jubilación, no sólo por que no reunían condiciones para volver al desempeño de sus cargos, si que también, principalmente, porque obtenían con ello algunas ventajas en el percibo de los haberes, ya que, reconociéndoseles todos los servicios con arreglo á la escala marcada por la ley, lograban una mayor dotación, pues del 50 por 100 que venían percibiendo pasaban á disfrutar el 60, 70 y 80 por 100, según el período en que se encontraban comprendidos, y sin haber sufrido descuentos más que los seis meses que iban transcurridos desde la fecha fijada por la ley para comenzar su exacción.

Maestro hubo que con sólo haber abonado 30 pesetas (3 por 100 del sueldo de 2.000 pesetas durante seis meses), disfrutó un haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, mientras que como sustituído había disfrutado únicamente 1.000 pesetas.

Tuvo la Junta necesidad de emplear toda su actividad en la buena administración de sus fondos para hacer frente á tantas obligaciones, y si sus decisiones fueron ó no acertadas, pruébalo el que en ningún momento, desde aquella fecha hasta la presente, ha dejado de cumplir sus compromisos puntualmente, llegando además á reunir una cantidad no despreciable como fondo de reserva, no obstante haber tenido algunos apuros en distintas épocas, una de ellas cuando el Gobierno, por necesidad de introducir economías en sus Presupuestos generales, suprimió la subvención y suspendió el pago de personal y dietas, apuro aquél que también logró salvar la Junta, consiguiendo, en compensación, del Gobierno la oportuna autorización para invertir su capital sobrante, depositado en metálico en la cuenta corriente del Banco de España, como dispone la ley del 16 de Julio, en papel del Estado, obteniendo de este modo una renta no despreciable, ya que se adquirieron en tales valores 2.500.000 pesetas para atender á los gastos antes mencionados y suplir la subvención.

Restablecidas dos años más tarde en los Presupuestos las partidas antes citadas, y la subvención aumentada en distintos ejercicios hasta la cifra actual de 500.000 pesetas, siguió, no obstante, invertido en papel del Estado su capital, que hoy alcanza la cifra de 3.018.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100.

Atenta la Junta siempre al aumento progresivo de sus obligaciones, vióse obligada en algunas ocasiones á llamar la atención de la Superioridad, y á ello se debe el que por las leyes de Presupuestos se aumentaran los descuentos de los Maestros propietarios, primero al 4 por 100, más tarde al 6 por 100, que hoy satisfacen, así como á imponer el mismo descuento á sus propios pagos, y á proponer la incompatibilidad del percibo de haberes activos y pasivos, que fué aceptada y determinada por Real orden de 10 de Diciembre de 1910.

El fondo de reserva ó capital actual que, repetimos, se eleva á 3.018.500 pesetas nominales excedería seguramente de los 6.000.000, si la Junta percibiera todas las cantidades que le adeudan los Municipios, ya que teniendo éstos enormes descubiertos anteriores á 1901, por obligaciones de personal y material, que no han sido satisfechos á los Maestros, no percibió tampoco el Fondo pasivo los descuentos reglamentarios, como igualmente los débitos de las Diputaciones provinciales, desde la creación de la Junta, por el concepto de las Escue-

las de Beneficencia y aumento gradual de los Escalafones provinciales.

Momentos hubo, y aun hoy existen, en que los ingresos trimestrales no alcanzan á la cifra que se precisa para atender al pago de jubilaciones y pensiones, y la Junta, celosa siempre de sus deberes y procurando que en ningún caso se produzcan lesiones á su fondo de reserva, solicitó y obtuvo del Banco de España, en diferentes ocasiones, las precisas cuentas de crédito, pudiendo por este procedimiento hacer frente á las obligaciones sin necesidad de vender papel, y por una cantidad pequeña, abonada al Banco, é insignificante con la que hubiera podido perder de realizar la venta, la Junta conservó siempre igual la renta de su repetido capital de reserva. La importancia del ingreso que el fondo ha venido obteniendo por la renta de dicho capital en los veinte años, próximamente, que hace fué invertido, no es necesario decirlo, pues fácilmente se deduce que representa una cantidad equivalente al mismo capital invertido, ingreso con el que no podían contar los perceptores del Fondo pasivo, y que sólo á la Junta se debe, ya que si al restablecerse la subvención del Estado, la Junta hubiera vuelto á poner su capital en metálico en la cuenta corriente del Banco de España, como determina la ley, vendiendo el papel adquirido por haber cesado las causas que motivaron su adquisición, la Caja de pasivos se encontraría en la actualidad sin fondo alguno de reserva. Este particular da por sí solo idea de cómo la Junta administra sus fondos.

La lógica sospecha de la Junta de que el fondo de reserva quizá pudiera ser de más importancia si desde los comienzos se hubiera establecido la inspección anual, obedece á lo complicado del sistema de contabilidad y á las dificultades que por ello se derivan y que sólo pueden vencerse en el punto donde se presentan, si son recientes, pues más tarde no hay medio de lograrlo.

Cincuenta son los organismos encargados de la recaudación de la mayor parte de los descuentos, y por lo complejo del servicio, falta de personal necesario y de una orientación y planes fijos para en todo momento conocer lo que legalmente se devenga al Fondo pasivo, se han podido apreciar sólo con visitas de inspección, errores de importancia que casi en su mayoría pudieron deshacerse y que produjeron al Fondo pasivo ingresos de elevada cuantía, bastando citar algunos de ellos como confirmación del aserto: Alicante, 61.688 pesetas; Zaragoza, 30.456; Valencia, 38.000; Málaga, 19.337, y Tarragona, 30.830.

Tales ingresos no hubieran tenido lugar de no realizarse las visitas, y, como es consiguiente, su aplicación habría sido distinta. De haberse éstas llevado á cabo anualmente, no se hubiera dado lugar á lo ocurrido en Málaga, en donde el Secretario de la Junta provincial distrajo cantidades, algunas recuperadas y otras pendientes de que sea ultimado el expediente formado á los Gobernadores civiles, como firmantes de los cheques que sirvieron para la retirada de los fondos.

Para que pueda formarse una ligera idea de cómo se ha verificado y ahora se verifica la recaudación de fondos por descuentos, trazaremos unas líneas acerca de este servicio.

Hasta el año 1900 en que fueron suprimidas las Cajas provinciales de primera enseñanza estuvieron éstas encargadas de retener en su poder los descuentos de personal, material, interinidades y vacantes. Como estas cantidades se guardaban juntamente con los sobrantes de los ingresos de cada Municipio, después de satisfechas las atenciones de primera enseñanza produjose en muchos casos gran confusión, debido á que los ingresos no se efectuaban con la regularidad debida y casi siempre se verificaban por fracciones á cuenta de distintos años, dando lugar á que cantidades que pertenecían á un concepto determinado se aplicaran á otro distinto, pues los Cajeros no eran los encargados de llevar la contabilidad, sino que su labor quedaba reducida á pagar y girar á la Junta Central lo que las Secretarías de las Juntas provinciales, como interventores en las Cajas, les ordenaban.

Al hacerse las liquidaciones de estas suprimidas Cajas de primera enseñanza pudo conocerse perfectamente la confusión indicada anteriormente, y merced á visitas hechas y á un trabajo extraordinario de la Junta, en los informes emitidos en dichas liquidaciones, se llegaron á recaudar algunas cantidades de las que era acreedor el Fondo pasivo.

La mejor prueba de que lo que se indica acerca de la confusión en algunas Cajas no es una mera sospecha ó producto de la fantasía, está en el hecho de que hasta este momento aun no ha podido ultimarse definitivamente la de la provincia de Toledo, en la que aparecen grandes diferencias no explicadas, especialmente en las cantidades que se refieren al Fondo pasivo con relación á las que arrojan las cuentas rendidas por la Judta provincial de Instrucción pública, y la de Alicante, donde aparecen abonados los haberes de los empleados de la Junta provincial con fondos de la Caja, precisamente de los correspondientes al Fondo pasivo, y, por tanto, ser un descubierto de la Diputación con la Junta Central, por ser aquella Corporación la que debía abonar los sueldos.

También merced á estos trabajos pudieron conocerse ciertos particulares, entre otros, el de la provincia de Gerona, cuyo Cajero debía á la Central, por descuentos, 12.201 pesetas, cantidad que se hizo efectiva, previa incautación de la fianza, consistente en un inmueble, que fué vendido.

Es de advertir que al suprimirse las Cajas, las existencias que tenían fueron todas ingresadas en las Delegaciones de Hacienda, aun cuando de aquellas existencias correspondían algunas cantidades al Fondo pasivo (Palencia, 4.378 pesetas; Lérida, 14.025; Huelva, 21.393), habiéndose llegado á conocer esto por visitas practicadas para verificar liquidaciones de ingresos y pagos desde 1887 hasta 1900.

Comoquiera que las Cajas eran las encargadas de efectuar los pagos á los Maestros en activo servicio y las obligaciones pasivas, al suprimirse éstas fueron creadas las Habilitaciones, siendo hoy, por tanto, los Habilitados de los Maestros los encargados de ingresar en las sucursales del Banco de España las cantidades que pertenecen al Fondo pasivo, con arreglo á lo que figure en las nóminas mensuales, y de las que son remitidas las oportunas copias á la Junta Central.

Parece á simple vista que recibiendo la Junta Central las copias de dichas nóminas, tiene todos los elementos necesarios para conocer en cualquier momento lo que legalmente le corresponde, pero nada más distante de ello, pues le precisa conocer dentro de cada año y antes de finalizar éste, detalles del movimiento del personal en relación con partes de vacantes, nombramientos, posesiones y ceses, con arreglo á lo que resulte de los libros de contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza, así como las alteraciones de las nóminas después de cerradas, por altas y bajas, reintegros al Tesoro y descuentos indebidamente ingresados en el Fondo pasivo, etc., etc.

Debe hacerse notar que los reintegros efectuados al Tesoro por bajas después de cerradas las nóminas y percibidos los libramientos han de ser consignados en las nóminas del siguiente mes, toda vez que la alteración ó baja puede hacer cambiar los devengos figurados al Fondo pasivo, exigiendo una comprobación detenida, especialmente en las bajas del mes de Diciembre, ya que estas alteraciones no pueden llevarse á la nómina del siguiente mes, quedando en el Tesoro por ejercicios cerrados sin la debida aplicación.

Igual detenido estudio exigen los reintegros al Tesoro por bajas por defunción de los perceptores propietarios, cuyo importe corresponde á los herederos, para apreciar si después se acreditó ó no á la Junta el oportuno descuento del 6 por 100.

Estos y otros muchos extremos relacionados con el traslado de un personal tan numeroso como el del Magisterio Nacional y los constantes ascensos y cambios de sueldos, demostrarán y convencerán al más profano de la necesidad que la Junta tuvo y tiene de inspeccionar los servicios de las Secciones pro-

vinciales con ella relacionados y especialmente los referentes á la parte económica, precisando una modificación estudiada detenidamente para que surta los efectos que son de desear y la Central pueda percibir lo que legalmente le corresponda.

SUS PAGOS Y CRECIMIENTO PROGRESIVO

Debido á la razón apuntada anteriormente de las sustituciones que fueron convertidas en clasificaciones ó jubilaciones á cargo de la Junta desde 1.º de Enero de 1888, sus pagos desde el primer momento se elevaron á una considerable cifra, en relación con los escasos ingresos obtenidos en los seis meses que llevaba percibiéndolos, aumentando el número de perceptores rápidamente por razones sencillas de comprender, puesto que todos los Maestros que tenían más de sesenta años de edad y los que los iban cumpliendo, se acogieron prestamente á los beneficios de la ley, así como las viudas y huérfanos de los que fallecieron en aquel período de los seis meses y posteriormente.

Es decir, que las atenciones de la Junta adquirieron desde el primer momento una gran importancia, que fué aumentando en una rápida progresión hasta llegar á la cifra actual de poco más de 4.000.000 de pesetas, que son satisfechas entre un total aproximado de 8.500 perceptores.

Siendo la forma de pago á los Maestros en activo servicio en la fecha de la creación de la Junta, trimestral, trimestralmente también se establecieron los pagos de las obligaciones pasivas, y cuando las atenciones de primera enseñanza pasaron á ser satisfechas mensualmente por el Tesoro, también la Junta pensó en seguir igual procedimiento; pero tuvo que desistir de su propósito, no sólo porque exigía un aumento de personal en sus oficinas, sino porque se hacía casi imposible el pago de pensiones de 12, 14 y 20 pesetas anuales, por mensualidades, no compensando los gastos que los mismos perceptores se verían obligados á efectuar para el cobro en fes de vida y estado, autorizaciones, etc., etc.; siendo muchas las pensiones de esta importancia que estaban en relación con los partícipes y con los sueldos de 62, 125, 250 y 300 pesetas que tenían la mayoría de las Escuelas mixtas é incompletas en aquella época.

Establecido ahora el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, más adelante, y con ocasión de haber reducido ó desaparecido esas pensiones tan pequeñas, podrá establecerse el pago mensual, pero siempre á base de un aumento de personal, pues de otro modo resultaría completamente imposible, ya que fácil es comprender que las operaciones para formalizar los pagos (hoy cuatro veces por año), aumentarían en ocho veces más (doce por año).

EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Si grandes fueron las dificultades que se le ofrecieron á la Junta para su desenvolvimiento en la parte económica, no fueron menos las que desde sus comienzos se le presentaron para acordar la concesión de clasificaciones, pensiones, mejoras, devolución de descuentos, haberes devengados por jubilados y pensionistas, traslados de pagos é informes pedidos en varios expedientes por la Superioridad.

Como con anterioridad á la publicación de la ley de 16 de Julio de 1887 los archivos de las Juntas provinciales de Instrucción pública no guardaban todos aquellos antecedentes exigidos por el Reglamento de 25 de Noviembre del mismo año para poder llevar á cabo el reconocimiento de servicios y sueldos, ni los Maestros tampoco, en su mayoría, conservan la documentación necesaria para ello, la Junta Central, en su constante deseo de no irrogar perjuicios al Magisterio y de no faltar á los preceptos del Reglamento por que se rige, hubo de convertirse en auxiliar de los propios interesados, buscando en distintos Centros y por todos los medios los datos precisos para completar los expedientes, evitando de ese modo gastos y molestias á los interesados y el que algunos pudieran quedar privados de haber pasivo por falta de justificantes.

Esto, que no era ciertamente un deber de la Junta, lo llevó á cabo con satisfacción en favor del Magisterio, y no se contentó con ello sólo, sino que además dispuso que determinados extremos de los que no existían antecedentes completos, se justificaran con informaciones testificales y con certificaciones expedidas por los diferentes Centros que tuvieron intervención en la primera enseñanza.

El estudio de todos los expedientes de que conoce la Junta para las declaraciones de derechos es laborioso y nada fácil, dada la compleja legislación de primera enseñanza y debido á los frecuentes cambios en la forma de provisión de las Escuelas y de las distintas Autoridades que hicieron los nombramientos; puntos, como se comprende, esenciales para el cimiento y abono de los servicios en la como reforma determinada por el Reglamento.

Forzoso le fué negar algunas peticiones después de agotados los medios para lograr se justificaran determinados extremos, que no fué posible encontrar, y otros por quedar plenamente justificada la falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes al hacerse los nombramientos, resultando ilegales los servicios.

Con frecuencia ha sido censurada la Junta por las insistentes peticiones hechas á las provinciales para completar expedientes, antes de acordar lo que procedente fuera; pero tales censuras, injustificadas, hay que considerarlas como hijas del desconocimiento de la forma en que se realiza el servicio y de las responsabilidades en que se hubiera incurrido al resolver favorablemente peticiones no justificadas en forma, y que constituirían, por lo tanto, un perjuicio al Fondo pasivo.

Muchos son los que entienden que el hecho de haber estado un Maestro sujeto al pago del descuento, le da derecho en su día á disfrutar de haber pasivo, y están equivocados los que así piensan; pues además del pago del descuento, condición obligada por la ley, no potestativa del individuo, se requieren determinadas circunstancias en la vida profesional, especificadas en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, tantas veces citado, explicándose fácilmente tal exigencia, si se tiene en cuenta que el descuento que sufre el Maestro es insignificante con relación con los haberes pasivos que la ley les otorga, como prueban las siguientes indicaciones:

Un Maestro que haya descontado el 6 por 100 de su haber anual durante veinte años (se toma el descuento actual) habrá ingresado en el Fondo pasivo el 120 por 100 de dicho haber, y al ser clasificado por la Junta tiene derecho al 50 por 100 anual del mayor sueldo que durante dos años haya disfrutado en activo, dejando á su fallecimiento á la viuda é hijos dos tercios de dicho 50 por 100 como pensión anual. Si descontó durante veinticinco años, ingresó en el fondo el 150 por 100, correspondiéndole de jubilación el 60 por 100 anual; si por espacio de treinta años ingresó el 180 por 100, corresponde el 70 por 100, y, por último, si en treinta y cinco años ingresó el 210 por 100, corresponde el 80 por 100 anual.

De lo expuesto, fácilmente se deduce que los ingresos por el descuento personal que los Maestros propietarios verifican, no son suficientes para el abono de clasificaciones y pensiones, pues se agotan próximamente á los dos años y medio de disfrutar los Maestros el haber pasivo, sin que pueda alegarse que los ingresos de los Maestros que fallecen sin reunir los veinte años de servicios, y, por lo tanto, sin que tengan derecho á pensión su viuda ó hijos, sirven para nutrir el Fondo y son una compensación, pues la ley de 16 de Julio, en su artículo 10, determina en estos casos se devuelvan los descuentos totales ingresados á la viuda ó hijos; circunstancias que no ocurre en ninguna otra de las instituciones análogas.

Hay que tener presente para completar las razones que quedan anotadas en el párrafo anterior:

1.º Que la Junta sólo cuenta treinta años de existencia, y, por lo tanto, los Maestros clasificados desde la creación del Fondo hasta la fecha, han sufrido el descuento durante veintinueve años el que más, y seis meses el que menos, sin que esto haya sido obstáculo para reconocerles el 50, 60, 70 ú 80 por 100 de su haber, con arreglo á los servicios abonables de veinte, veinticinco, treinta y treincinco años.

2.° Que han sido muchos los Maestros que, habiendo sufrido los descuentos de un sueldo, se les ha reconocido como regulador otro mayor del que no tributaron, por haberlo disfrutado antes de la ley de 16 de Julio de 1887; y

3.° Que la mayor parte del tiempo transcurrido desde que comenzó la Junta á recaudar ingresos, el descuento fué del 3 y 4 por 100 (hasta 1904, el primero; de 1904 á 1912, el segundo, y desde este año, el 6 por 100 actual); lo cual supone menor ingreso del calculado, y, por lo tanto, mayor beneficio para los Maestros y perjuicio para el Fondo pasivo.

No debe olvidarse tampoco que la Junta, aun cuando el Reglamento excluyó para el reconocimiento de reguladores toda clase de aumentos, retribuciones y emolumentos, estimó que, siendo el aumento gradual de los Escalafones un sobresueldo adquirido por premios y antigüedad, debía ser acumulado en sus tres categorías de 50, 75 y 125 pesetas anuales á los respectivos sueldos para fijar el regulador; pero contribuyendo, naturalmente, con el mismo descuento que los sueldos propietarios y sin más condición para su reconocimiento que haberlo disfrutado durante dos años, cuando menos.

Es decir, que con este aumento aún es mayor el beneficio de los Maestros, puesto que quien haya percibido durante dos años el de la tercera categoría, 50 pesetas, habrá contribuído por el 6 por 100 con 12 pesetas, y cuando menos tiene derecho, según los años totales de servicios prestados y reconocidos de abono, al 50 por 100, ó sea 25 pesetas, ya que, como vemos, para este reconocimiento no precisan los veinte años requeridos para el reconocimiento de haber pasivo, sino que, adquirido éste en cuanto al sueldo, bastan dos años disfrutando el aumento gradual para que sea estimado en el tanto por ciento correspondiente á los servicios.

Si la Junta no hubiera dispuesto para el pago de clasificaciones y pensiones de más fondos que el descueto personal de los Maestros propietarios y de la subvención concedida por el Gobierno, no hubiera podido hacer frente á sus obligaciones y desde el segundo trimestre de su existencia hubiera quedado sin aplicación tan bienhechora ley, ya que el Gobierno no respondía ni responde del pago de estas atenciones.

Desde el año 1887 hasta el 1907 se formaban los expedientes con las copias de los títulos profesionales y administrativos, compulsadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, organismos encargados de la tramitación de aquéllos, y desde la última fecha indicada se requiere la remisión de los propios títulos originales.

Tal modificación, no caprichosa, obedece á la sospecha de que este servicio no se realizaba con el celo y la escrupulosidad que requiere, debido á diferentes causas no desconocidas de la Junta Central.

Gracias á los esfuerzos de la Junta y á su constante deseo de acierto, ha podido conseguir, si no todo, en su mayor parte, el que tales expedientes sean lo que deben ser y de que ofrezcan garantías suficientes para su justa resolución; lo que no ocurría al principio de sus gestiones, pues tuvo ocasión de observar algunos casos raros, dos de ellos por cierto muy curiosos que merecen citarse con hechos anteriores á 1887 y otros posteriores que no desistimos de narrar para que pueda apreciarse lo difícil que es el servicio que le está encomendado á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Es el primero un verdadero jeroglífico, en el que aparece un Maestro, que no lo era, y que había prestado sus servicios en la enseñanza, sin tener Escuela propia, lográndose la solución ó explicación después de infinidad de datos reclamados á la correspondiente Junta provincial de Instrucción pública y á otros varios Centros administrativos. De aquellos datos resultó que un Maestro propietario de una Escuela de la categoría de oposición, después de haber prestado algunos años de servicios, se ausentó de la Escuela, dejando al frente de ella á un señor que tenía terminados los estudios del Magisterio, pero que no poseía el título correspondiente. Como la fecha en que esto tuvo lugar los Municipios eran los encargados del pago de haberes, nada se echó de ver sobre tal sustitución, y así continuó hasta que el suplente, al llevar desempeñando el cargo quince años, acudió á la Junta provincial, solicitando se le considerara como propietario de la Escuela, ya que el ausente no se había presentado durante dicho tiempo y se ignoraba su paradero. La Junta provincial, sin tener en cuenta para nada las disposiciones en aquella fecha vigentes, accedió á la petición, pero sin expedir nombramiento de ninguna clase, y el suplente continuó en la Escuela como si fuera propietario de ella. Publicada la ley de 16 de Julio de 1887, en cuyo momento contaba el Maestro más de veinticinco años de servicio, solicitó y obtuvo la jubilación por edad, instruyendo después el oportuno expediente de clasificación, compuesto, como es consiguiente, de certificaciones de servicios prestados y de sueldos percibidos. Lo expuesto claramente demuestra que el Maestro suplente, que tenía terminada la carrera, pero que no estaba en posesión del título, requisito indispensable, no podía ser considerado como tal Maestro, y que había servido durante veinticinco años sin tener Escuela, porque la que desempeñó pertenecía á otro, en tanto no fuera declarado incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y él la hubiera obtenido por los medios de provisión reglamentarios, motivos que fueron la base de la negativa de los haberes pasivos que pretendía.

Es el segundo caso, el de una Maestra propietaria de una Escuela también de categoría de oposición, que falleció años antes de la ley de 16 de Julio, y una hija de la misma que tenía igual nombre y apellidos se quedó al frente de la Escuela sin nombramiento alguno y sin haber estudiado la carrera del Magisterio, siguiendo de este modo durante treinta años.

Por su avanzada edad solicitó y obtuvo la jubilación, y con posterioridad solicitó su clasificación por medio de expediente en forma, compuesto de los títulos profesionales y administrativos de los distintos sueldos; como la Junta Central examina con todo detenimiento documento por documento de que se componen los expedientes, extrañó la avanzada edad de la solicitante y pidió algunos antecedentes, de los cuales se sacó la certidumbre de que el título profesional y los administrativos no correspondían á la solicitante en relación con la partida de bautismo, sino á la madre de ésta, y, como es consiguiente, fué denegada la clasificación.

Otros dos casos relativos á hechos posteriores á 1887, y con motivo de solicitud de pensión, confirman la necesidad del detenido estudio que se realiza, y por ello también hemos de comentarlos. Sabido es que los hijos de los Maestros tienen derecho á pensión, siendo las hembras solteras y los varones menores de diez y seis años, y que estas pensiones son repartidas entre tantos perceptores como existan con derecho. Fallecido un Maestro después de llevar más de veinte años de servicios, estando casado de segundas nupcias, pero dejando hijos del primer matrimonio, que según los documentos acompañados eran varones mayores de diez y seis años, solicitó la viuda del segundo matrimonio la pensión correspondiente, como única persona con derecho á ella. En efecto, en la certificación de defunción del causante se hacía constar en los particulares ordinarios, que á su fallecimiento se hallaba casado con la reclamante, y que de anterior matrimonio quedaban tantos hijos (los varones que se justificaban eran mayores de diez y seis años). Pero deseosa de aquilatar la Junta la concesión de los derechos justamente á quienes corresponden, reclamó la certificación de defunción de la primera esposa, documento en el que constaría también los hijos que á su fallecimiento quedaron, comprobando de este modo si eran los mismos que figuraban en la del causante. Remitido este documento después de repetidas peticiones, pues los interesados se mostraban reacios á ello, lo que aún extrañó más á la Junta, se apreció que al fallecer la madre dejó juntamente con los varones una hembra que no figuraba en la certificación de defunción del padre, reclamándose, en su consecuencia, documento que justificara ó su fallecimiento ó su matrimonio, únicos hechos que harían hubiera perdido el derecho á com-

partir la pensión con la reclamante; la viuda ante tales peticiones se vió obligada á manifestar que si se había omitido la existencia de tal hija al fallecer el padre fué debido á causas privadas, por haber desaparecido hacía tiempo del domicilio paterno y desconocer su existencia, ante cuya manifestación se reservó la mitad de la pensión para cuando en su día lo solicitara la huérfana, cómo más tarde lo hizo, pues de otro modo la hubiera percibido indebidamente la viuda.

Es otro, también de pensión, una reclamación formulada por hijos de un Maestro fallecido, en cuyas partidas de bautismo se les figuraba como hijos legítimos, y que, según la certificación de defunción del causante se decía fallecido siendo viudo de la madre de los interesados, pero sin que en el expediente se justificará para nada la celebración del matrimonio. Reclamado este documento, único que podía justificar la calidad de hijos legítimos, requerida por el Reglamento para solicitar y obtener pensión, se resistieron los interesados, manifestando que desconocían el lugar donde sus padres pudieran haber contraído matrimonio, y que bastaba la afirmación de legítimos que aparecía consignada en las partidas de bautismo. Procuró la Junta encaminar á los interesados para la obtención de aquel documento, sirviéndole de base los puntos donde el padre había ejercido su profesión de Maestro, puntos donde parecía casi lógico hubiera sido donde pudiera contraer matrimonio, y les orientó incluso á que por el Ministerio de Gracia y Justicia pudiera disponerse que las respectivas diócesis ordenaran el examen de los libros parroquiales, ya que se trataba de época anterior al Registro civil. Incoaron los interesados varios recursos en contra de las peticiones de la Junta, incluso imputándola el delito de investigación de la paternidad, penado en el Código, recursos que fueron resueltos de conformidad con la Junta y en ninguno de los cuales se probó la existencia del matrimonio, que hubo de considerarse por no celebrado y por lo tanto negada la pensión á los interesados por carecer del requisito indispensable ó legitimados por subsiguiente matrimonio.

Prueban los hechos apuntados la labor difícil que la Junta ha de realizar, no sólo ya en el aspecto administrativo, sino hasta en el jurídico, y que no está en modo alguno en relación con lo reducido del personal de sus oficinas, dado el número de expedientes en que interviene y ha de resolver (70.000, aproximadamente), desde la fundación de la Junta, ó sea un término medio anual de más de 2.300.

Otro de los asuntos que ha preocupado y aun preocupa á la Junta son los expedientes de mejora de pensión por pérdida del derecho de alguno de los partícipes, pues frecuentemente observa que los huérfanos que al cumplir los diez y seis años de edad deben ser baja en el percibo de la orfandad, han seguido cobrando hasta que el otro partícipe presentó la petición de mejora, y si bien en estos casos no hay lesión para el Fondo pasivo, porque lo que cobró uno de más lo percibió el otro de menos, en cambio, cuando no hay más perceptores con derecho á la mejora, pudieran irrogarse perjuicios al Fondo pasivo, ocurriendo otro tanto con las huérfanas que contraen matrimonio y pierden el derecho á la pensión; pues se han dado casos de que, después de casadas, hayan seguido percibiendo haberes por algún tiempo, debido á que el matrimonio tuvo lugar en punto distinto del que tenían consignado el pago y donde expidieron las fes de soltería para el percibo de haberes.

Unos y otros hechos, que de enumerarse detalladamente harían interminable este trabajo, dieron lugar á que la Junta estableciera la revista anual de presencia de jubilados y pensionistas, como medio de evitar, si no del todo, sí en parte, se abonaran cantidades á perceptores cuyo derecho había fenecido, y esta medida, completada con la inspección para comprobar determinados extremos relacionados con ella, ha dado resultados excelentes, según ha podido apreciar la Junta.

Á los expedientes promovidos por los herederos de Maestros jubilados y pensionistas, en reclamación de cantidades devengadas hasta el fallecimiento y no percibidas, la Junta procuró dar toda clase de facilidades para que no se ocasionaran casi gastos, disponiendo al efecto, si la cantidad devengada no excedía de 250 pesetas (en lugar de las 125 prefijadas en el Reglamento), bastase á justificar la cualidad de herederos para percibir su importe una información testifical practicada ante las Juntas provinciales, hoy Secciones administrativas de primera enseñanza.

Ello da idea una vez más de cómo ha procurado y ha procedido siempre la Junta para hacer compatible, con el menor gasto, el derecho de los perceptores del Fondo pasivo con las exigencias de la ley y del Reglamento.

No se le ocultaba á la Junta que las causas que motivaron fuese discutida su actuación por algunos Maestros y Prensa profesional, radicaban en la ignorancia y desconocimiento profundo del servicio que tan desinteresadamente realiza dicha Corporación, contribuyendo también á ello en gran parte las visitas de inspección, que dieron lugar á reclamaciones de cantidades, que por la ley pertenecían al Fondo, así como los descuentos del material y las diferencias de interinidades.

Y para terminar, diremos que en el Congreso de Ciencias administrativas de Bruselas, celebrado no hace muchos años, cuando aún el mundo no escribía en su historia páginas manchadas de sangre, que por fortuna no mancharon la de nuestra querida patria, fué celebrada y elogiada justamente la constitución y funcionamiento del Fondo pasivo del Magisterio español de primera enseñanza, y considerado como el más perfecto y el que mayores concesiones realizaba en favor de los que á él pertenecían, de cuantos el Congreso tuvo conocimiento existentes en otras naciones.

SEGUNDA PARTE

CANTIDADES DEVENGADAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Contra la voluntad de esta Junta, y por las razones al principio indicadas, dejaron de elevarse oportunamente á la consideración de V. E. las Memorias de sus trabajos desde 1912 á 1916; mas habiendo desaparecido los motivos que se lo impidieron, y creyendo, por otra parte, que el gran número de estados que integran las Memorias de los últimos cinco años podrían ocasionar confusiones en su examen y comparación, se complace ahora en efectuarlo por medio de los adjuntos estados resúmenes, de tal manera formados, que puedan conocerse fácilmente las cantidades devengadas y los ingresos y pagos realizados en cada uno de los años que ellos comprenden.

El estado núm. 1 se refiere al importe de las cantidades devengadas por todos conceptos en cada uno de los cinco años que comprende esta Memoria, según resulta de las nóminas recibidas y de las cuentas rendidas por las Secciones administrativas de primera enseñanza hasta el 31 de Diciembre de 1916, observándose un aumento en 1913, con relación al año de 1912, de pesetas 965.059,94, cuya procedencia es debida, en primer término, al aumento del descuento personal del 4 al 6 por 100 y á la diferencia de sueldos asignados á las Escuelas servidas interinamente con arreglo á la preceptuado en la ley de 30 de Diciembre de 1912, y además á la elevación de la categoría de 825 pesetas al sueldo anual de 1.100 pesetas, no sólo en las Escuelas servidas en propiedad, sino también de las interinas y vacantes que tenían aquella dotación.

En dicho estado núm. 1 no figura comprendido en descuento del 10 por 100 sobre las consignaciones del material de las Escuelas públicas, porque, como ya ha expuesto esta Junta en Memorias anteriores, lo percibe directamente del Tesoro público, á excepción del de la provincia de Navarra, cuyo importe figura en sus transferencias mensuales. Las provincias Vascongadas, que estaban en el mismo caso, fueron agregadas al régimen económico de las demás provincias por la expresada ley de 30 de Diciembre de 1912, y, por tanto, el importe de sus descuentos, á excepción del correspondiente al 10 por 100 del material diurno, que también percibe esta Junta del Tesoro, figura, como las otras provincias, en el estado que nos ocupa.

Estado núm. 1.

ESTADO *demostrativo de las cantidades devengadas por todos conceptos en los años que á continuación se expresan, según resulta de las nóminas del personal de Maestros en activo y cuentas trimestrales recibidas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de cada uno de los años indicados.*

AÑOS	4 y 6 por 100. — Pesetas.	10 por 100. — Pesetas.	DIFERENCIAS DE SUELDOS — Pesetas.	VACANTES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1912.....	751.902,19	25.552,86	1.089.339,18	580.866,21	2.447.660,44
1913.....	1.253.458,47	16.680,36	1.240.749,55	901.832	3.412.720,38
1914.....	1.321.468,55	12.384,72	1.142.404,37	504.084,42	2.980.432,06
1915.....	1.479.636,06	17.841,31	977.306,85	601.665,93	3.076.450,15
1916.....	1.555.096,28	20.778,38	816.103,14	587.143,18	2.979.120,98
	6.361.561,55	93.237,68	5.265.993,09	31.175.591,74	14.896.384,01

OBSERVACIONES: Por la ley de 30 de Diciembre de 1912 se elevó el descuento personal de los Maestros del 4 al 6 por 100, convirtiéndose las interinidades, que era del 25 y 50 por 100, sobre los sueldos asignados á las Escuelas servidas interinamente, en la diferencia entre el haber de 500 pesetas anuales de los Maestros interinos y el de dichos sueldos.

El 10 por 100 sobre el material que figura en el presente estado se refiere únicamente á las Escuelas de Beneficencia y Patronato, Escuelas desdobladas, Secciones administrativas de primera enseñanza y al de las provincias Vascongadas y Navarra en 1912, y al de esta provincia desde 1913. El material de las Escuelas Nacionales lo percibe esta Junta directamente del Tesoro público, cuyo importe, según relaciones facilitadas por el Ministerio de Instrucción pública, se elevó en los cinco últimos años á las siguientes cantidades: en 1912, á 312.558,68 pesetas; en 1913, á 332.112,21; en 1914, á 353.944,74; en 1915, á 378.421,29, y en 1916, á 421.505,28 pesetas; ó sea un total de 1.798.542,20 pesetas que, unido á lo devengado por los demás conceptos, forman la suma total de 16.694.926,21 pesetas, como importe de las cantidades devengadas en los cinco años á que se refiere esta Memoria.

En el estado núm. 2 se detalla, como en Memorias anteriores, el movimiento de fondos de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los cinco años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916.

Según resulta en el indicado estado, las transferencias realizadas por las Juntas provinciales y Secciones administrativas de primera enseñanza durante dicho período de tiempo se elevan á la importante suma de 16.535.321,72 pesetas, observándose un aumento en 1913, con relación al año de 1912, de 834.106,36, que es debido á la elevación de sueldos y descuentos indicados anteriormente, y las transferencias efectuadas por esta Junta á favor de las Secciones administrativas, incluso la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, para satisfacer las obligaciones de derechos pasivos, á la cantidad total de 18.766.861,40 pesetas.

Es de advertir que en el total importe de las transferencias por descuentos efectuadas por las Secciones administrativas figura incluído el 10 por 100 sobre las consignaciones del material que esta Junta percibe directamente del Tesoro público, y, por tanto, si se comparan las transferencias de 1916, en las que no figura dicho 10 por 100, con las transferencias de los cuatro años anteriores, se observará una disminución en los ingresos de grandísima importancia; pero si á la suma de transferencias de 1916, que se eleva á 2.999.431,10 pesetas, se agrega el descuento del 10 por 100 sobre el material escolar del mismo año, importante, según relación facilitada por el Ministerio del digno cargo de V. E., 421.505,28 pesetas, se formará la suma total de 3.420.936,38, que sólo difiere en pesetas 30.327,16 de la del año 1915, y en 96.215,76 con relación á la de 1914, diferencias, sin embargo, que se anulan y compensan en gran parte con las transferencias recibidas por los descuentos de Diciembre en el mes de Enero siguiente.

Por cuenta de la suma total de 421.505,28 pesetas, á que se elevó en 1916 el 10 por 100 del material diurno, se expidieron á favor de esta Junta en los últimos días del mes de Diciembre del mismo año dos libramientos á cargo del Tesoro público de 63.134,19 y 41.010,32 pesetas, ó sea en junto, la cantidad de 104.144,51, de la cual sólo figura en el estado núm. 3 el libramiento de 63.134,19, por ser el que pudo abonarse en la cuenta corriente de esta Junta el día 30 de Diciembre de 1916. Deducido el importe de ambos libramientos del que arroja la relación del 10 por 100 sobre las consignaciones de material de primera enseñanza, resulta una diferencia á favor de los fondos pasivos de 317.360,77 pesetas, que, como ya le consta á V. E., ha sido reclamada por esta Junta en diferentes ocasiones y fué objeto de un suplemento de crédito extraordinario pedido por el Ministerio de su digno cargo al de Hacienda, donde, al parecer, se encuentra pendiente de tramitación.

La simple inspección de las cantidades totales de cada uno de los cinco años á que se refiere el estado núm. 2, demuestra claramente que, si bien los ingresos han aumentado en considerable proporción desde 1913, los pagos por obligaciones han aumentado y aumentan también progresivamente, pues de 3.422.569,47 pesetas que importaron en 1911, pasan á 3.897.006,86 en 1916. En los ingresos se observa, por el contrario, una disminución notable con relación al año 1913, siendo debido, indudablemente, á la mayor rapidez en la provisión de las Escuelas vacantes durante los tres últimos años.

La subvención concedida por el Estado para atender á las obligaciones de esta Junta Central, que en 1912 era de 250.000 pesetas, fué elevada en los Presupuestos de 1913 á la cantidad de 500.000, habiéndose percibido por este concepto, según aparece en el estado que nos ocupa, la suma total de 2.250.000 pesetas.

En la imposibilidad de atender con los ingresos ordinarios y disponibilidades de las cuentas de crédito al pago de las sagradas obligaciones de esta Junta, vióse obligada en 1912 á realizar en venta los títulos del 5 por 100 amortizable de 250.000 pesetas nominales que adquirió en 1906 del sobrante obtenido por el aumento del 3 al 4 por 100 sobre los sueldos de los señores Maestros en activo y por la elevación á 500 pesetas de todas las Escuelas que tenían menor dotación. Como observará V. E. la negociación de estos valores produjo un beneficio á los fondos pasivos de 2.355,05 pesetas con relación al valor nominal de dichos títulos, y de 5.583,05 si se le compara con el coste efectivo que, según las pólizas de compra, fué de 246.772; pero en contra de este beneficio existe la pérdida de 2.500 pesetas que los indicados valores producían trimestralmente á esta Junta, y que muy á pesar suyo hubo de sufrir, para evitar el peligro de pignorar todo el capital de reserva y no poder satisfacer al Banco de España las importantes cantidades retiradas en 1912 y 1913, en cuyos años llegó esta Junta á adeudarle la importante cantidad de 900.000 y de 1.091.500 pesetas como saldos en 31 de Diciembre.

Estado núm. 2.

ESTADO *demostrativo del movimiento de fondos de la cuenta corriente de esta Junta Central con el Banco de España desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de cada uno de los años de 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, según resulta de las notas-resumen recibidas y transferencias efectuadas en dicho período de tiempo.*

PROVINCIAS	DEBE — INGRESOS REALIZADOS EN 1912 — Pesetas.	1913 — Pesetas.	1914 — Pesetas.	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	TOTAL INGRESOS — Pesetas.	HABER — PAGOS REALIZADOS EN 1912 — Pesetas.	1913 — Pesetas.	1914 — Pesetas.	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	TOTAL PAGOS — Pesetas.
Álava	42.503,16	41.798,15	22.321,39	28.778,10	30.024,07	165.424,87	32.587,88	32.296,24	32.994,04	36.438,27	35.939,98	170.256,41
Albacete	34.193,74	39.276,14	45.541,99	37.063,73	39.771,72	195.847,32	49.177,04	53.664,43	49.430,48	45.751,12	42.288,04	240.311,11
Alicante	48.907,92	62.547,45	75.717,16	64.590,76	52.024,93	303.788,22	83.373,29	80.058,88	80.620,58	80.923,63	86.608,43	411.584,81
Almería	42.328,88	60.347,17	53.675,56	53.310,04	44.763,78	254.425,43	59.130,03	64.244,42	60.623,80	58.295,89	59.328,22	301.622,36
Avila	38.496,66	48.336,37	48.791,51	52.923,09	46.036,29	234.583,92	56.145,62	61.103,86	61.776,60	63.503,25	63.288,34	305.817,67
Badajoz	83.412,07	108.851,83	99.722,70	81.828,95	74.327,01	448.142,56	73.052,30	85.234,12	85.464,93	86.849,33	89.741,88	420.342,56
Baleares	37.254,76	47.723,72	51.623,74	46.405,29	29.195,65	212.203,16	49.504,21	51.286,51	52.524,36	51.374,09	56.202,29	260.891,46
Barcelona	122.340,21	177.742,87	147.160,09	141.606,52	108.051,66	696.901,35	234.206,11	241.049,35	240.949,60	252.966,69	270.269,51	1.239.441,26
Burgos	91.294,61	90.480,80	81.564,66	85.095,76	89.034,62	437.470,45	91.349,45	95.386,34	100.273,18	106.778,64	108.894,83	502.682,44
Cáceres	56.811,81	73.391,56	69.060,09	34.369,67	57.616,85	311.249,98	66.169,12	65.953,50	64.656,21	63.413,33	71.753,56	331.945,72
Cádiz	66.679,37	86.963,90	81.524,87	70.217,05	55.529,58	360.914,77	61.994,36	62.499,82	66.161,24	66.247,94	69.143,57	326.046,93
Canarias	64.040,98	70.249,24	72.482,50	57.854,52	44.903,77	309.531,01	41.965,95	41.403,39	42.130,96	40.629,04	46.415,50	212.544,84
Castellón	41.303,66	43.745,18	59.470,11	53.229,55	34.291,65	232.040,15	47.094,88	44.233,85	43.993,79	42.561,76	46.153,24	224.037,52
Ciudad Real	59.837,33	66.004,47	58.085,26	57.817,56	54.232,24	295,476,86	53.731,01	53.090,41	50.775,92	46.094,08	59 786,66	263.478,08
Córdoba	64.156,01	82.801,48	60.788,48	62.785,70	57.712,09	328.243,76	68.732,31	67.278,59	67.776,33	68.964,96	75.958,31	348.710,50
Coruña (La)	77.632,20	112.181,65	95.040,67	80.930,68	66.262,38	432.047,58	71.983,10	76.014,58	72 939,49	75.930,71	74.576,19	371.444,07
Cuenca	49.439,99	69.672,26	61.427,42	71.784,43	54.120,10	306.444,20	66.349,37	67.545,50	66.662	64.933,41	66.230,98	331.721,26
Gerona	44.517,61	62.552,81	51.845,60	54.849,97	46.410,84	260.176,83	61.408,70	57.993,03	58.566,84	63.408,41	61.976,63	303.353,61
Granada	65.537,37	81.461,33	79.242,11	77.315,41	66.850,16	370.406,38	99.598,27	99.830,25	105.355,89	99.243,88	109.760,63	513.788,72
Guadalajara	45.906,69	55.754,99	51.616,37	45.268,52	54.512,63	253.059,20	40.118,22	46.563,38	44.735,54	44.926,37	43.843,42	220.186,93
Guipúzcoa	27.679,13	35.985,07	34.147,93	31.613,68	27.455,24	156.881,05	42.930,98	45.188,87	49.905,77	48.810,58	47.995,59	234.831,79
Huelva	35.480,19	49.517,57	45.643,93	44.769,21	41.026,14	216.437,04	33.667,13	39.615,64	39.128,97	43.255,64	43.383,32	199.350,70
Huesca	45.796,91	63.125,32	52.062,21	61.897,15	55.403,26	278.284,85	62.675,62	61.623,09	63.647,23	61.167,51	56.398,38	305.511,83
Jaén	67.873,89	99.932,78	90.009,97	87.892,99	64.499,29	410.208,92	77.204,41	83.165,03	74.976,90	82.886,01	78.697,68	396.930,03
León	85.186,83	99.962,19	98.210,48	95.446,42	110.802,64	489.608,56	57.064,27	58.132,72	61 740,04	63 858,43	65.104,61	305.900,07
Lérida	65.427,61	85.062,66	73.681,36	75.013,39	73.579,86	372.764,88	63.472,90	65.774,46	69.652,58	73.120,18	75.464,66	347.484,78
Logroño	27.568,26	38.040,25	42.833,84	46.105,96	42.433,34	196.981,65	58.352,02	56.050,18	52.914,96	54.010,74	58.814,04	280.141,94
Lugo	40.517,24	46.612,83	43,618,39	37.583,89	35.920,24	204.252,59	21.511,06	29.576,89	31.134	34.451,04	33.761,51	150.434,50
Madrid (Provincial)	54.320,04	60.343,76	60.325,82	62.384,21	53.665,79	291.039,62	147.485,19	150.888,60	153.206,84	160.290,28	162.940,09	774.811
Madrid (Municipal)	74.984,36	105.707,65	82.221,82	90.319,01	80.403,82	433.636,66	118.854,60	116.919,22	116.604,47	114.395,40	106.008,25	572.781,94
Málaga	76.895,65	95.502,86	88.727,07	79.192,66	74.306,57	414.624,81	68.192,14	72.973,77	71.799,53	75.954,19	75.529,09	334.448,72
Murcia	59.749.84	89.023,22	80.089,91	83.093,12	87.882,86	399.838,95	62.178,07	66.425,19	67.028,73	73.343,81	68.450,19	337.425,99
Navarra	65.330,82	85.538,20	88.840,84	82.819,80	88.033,09	410.562,75	73.615,33	72.772,96	71.751,65	69.995,35	75.534,92	363.670,21
Orense	50.860,57	70.173,38	56.067,47	70.507,51	63.037,88	310.646,81	54.740,20	61.375,63	70.980,68	64.760,79	67.868,09	319.725,39
Oviedo	120.757,90	116.940,57	135.415,72	136.418.64	118.288,82	627.821,65	86.674,46	92.653,83	96.273,71	101.379,89	105.479,72	482.461,61
Palencia	39.274,51	41.743,93	47.238,13	46.108,80	41.462,03	213.507,05	48.241,20	48.874,78	48.187,02	49.377,58	59.302,46	253.934,04
Segovia	32.852,13	44.999,80	46.244,42	46.892,87	36.362,12	198.351,34	41.789,98	43.216,45	44.442,17	44.544,30	43.353,96	217.346,86
Sevilla	88.852,13	112.079,92	110.244,42	100.892,87	90.362,12	502.131,46	100.789,98	108.215,75	108.406,74	107.367,53	107.295,30	532.075,30
Soria	45.697,06	45.452,02	37.032,47	50.276,88	58.292,77	236.754,20	45.250,02	45.876,52	46.678,09	47.034,26	44.986,81	229.825,70
Tarragona	47.080,14	78.977,95	69.110,54	72.695,89	54.303,67	322.168,19	80.121,46	79.314,05	80.805,22	87.159,66	89.501,30	416.901,69
Teruel	45.308,08	58.831,93	57.673,72	62.675,17	55.009,34	279.498,24	69.667	69.773,76	66.295,13	70.550,67	63.407,64	339.694,20
Toledo	52.555,29	76.793	80.441,78	77.418,93	53.253,78	340.462,78	63.272,37	64.515,83	68.158,31	65.676,60	69.345,31	330.968,42
Valencia	88.681,88	126.727,29	122.095,12	118.149,07	87.769,40	543.422,76	131.584,94	148.171,99	152.180,53	160.160,12	172.455,65	764.553,23
Valladolid	45.423,29	59.368,29	61.654,91	62.191,83	47.902,35	276.540,67	100.892,31	78.103,54	79.887,55	78.131,23	75.405,86	412.420,49
Vizcaya	39.610,60	81.312,96	89.006,76	80.147,69	42.347,55	332.419,56	67.461,11	56.429,34	53.573,32	55.503,71	59.205,82	292.173,30
Zamora	46.133,19	61.664,85	58.910,10	64.201,06	53.906,35	284.815,55	107.640,50	88.321,36	87.807,15	84.579,79	80.715,71	449.064,51
Zaragoza	65.592,38	87.689.52	96.316,33	105.932,99	73.011,16	428.542,38	145.346,56	118.974,32	120.410,25	121.489,44	115.974,43	622.195
TOTAL TRANSFERENCIAS *(a)* ...	2.865.184,29	3.702.290,65	3.517.152,14	3.451.263,54	2.999.431,10	16.535.321,72	3.659.917,08	3.697.603,69	3.720.411,55	3.791.922,22	3.897.006,86	18.766.861,40
Saldos en 31 de Diciembre de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, á favor de la Junta Central *(b)*	55.621,46	31.965,56	38.685,67	70.973,34	182.311,75	429.557,78	»	»	»	»	»	»
Intereses de los valores depositados	72.039,10	57.723,95	58.559,55	59.555,65	74.803,30	322.681,55	»	»	»	»	»	»
Idem de íd. en garantía de la cuenta de crédito, deducidos los devengados por el Banco sobre las cantidades retiradas	26.663,90	34.323,80	54.549,30	58.298,60	42.997,10	216.832,70	»	»	»	»	»	»
Idem de íd. de la suprimida Junta de Ultramar	7.396,60	7.396,60	7.396,60	7.396,60	7.396,60	36.983	»	»	»	»	»	»
Subvención del Estado	250.000	500.000	500.000	500.000	500.000	2.250.000	»	»	»	»	»	»
Por venta de 250.000 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, deducidos corretaje y timbre	252.355,05	»	»	»	»	252.355,05	»	»	»	»	»	»
Por amortización de títulos del 5 por 100 amortizable	»	»	50.000	»	200.000	250.000	»	»	»	»	»	»
Por intereses y negociación de los valores de que se incautó esta Junta de la Caja de Gerona	»	1.038	»	»	»	1.038	»	»	»	»	»	»
Cobrado en Hacienda en 30 de Diciembre de 1916 á cuenta del 10 por 100 sobre el material escolar *(c)*	»	»	»	»	63.134,19	63.134,19	»	»	»	»	»	»
Fondos retirados de las cuentas de crédito y cantidades ingresadas para su amortización *(d)*	3.167.836,10	2.643.676,20	835.450,70	737.701,40	280.235,10	7.664.899,50	2.976.336,10	3.165.176,20	1.247.700,70	895.701,40	192.360,68	8.477.275,08
Satisfecho por jubilaciones y pensiones de Ultramar	»	»	»	»	»	»	3.308,80	3.239,84	3.239,84	3.019,73	2.732,24	15.540,45
Por compra de títulos de la Deuda del 5 por 100 amortizable, equivalentes á los amortizados	»	»	»	»	»	»	»	»	49.955,90	»	195.269,30	245.225,20
Satisfecho por el 1,20 por 100 para el Tesoro sobre el importe de la subvención y 10 por 100 sobre el material escolar; comisiones del Banco de España por traslación de fondos á provincias; gastos de las visitas de inspección acordadas por la Junta; timbres y pólizas para la apertura y renovación de las cuentas de crédito con garantía de valores	»	»	»	»	»	»	25.568,96	23.709,36	19.512,63	12.234,03	13.110,43	94.135,41
TOTALES	6.697.096,50	6.978.414,76	5.111.793,96	4.885.189,13	4.350.309,14	28.022.803,49	6.665.130,94	6.889.729,09	5.040.820,62	4.702.887,38	4.300.479,51	27.599.037,54
Saldo á favor de la Junta Central en 31 de Diciembre de 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, en poder del Banco de España	»	»	»	»	»	»	31.965,56	88.685,67	70.973,34	182.311,75	49.829,63	423.765,95
	6.697.096,50	6.978.414,76	5.111.793,96	4.885.189,13	4.350.309,14	28.022.803,49	6.697.096,50	6.978.414,76	5.111.793,96	4.885.189,13	4.350.309,14	28.022.803,49

RESUMEN

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Saldo á favor de la Junta Central en 31 de Diciembre de 1911	55.621,46	Pagado por obligaciones de esta Junta	18.766.861,40
Transferencias de provincias por descuentos, incluso 10 por 100 sobre el material	16.535.321,72	Idem por íd. de la Junta de Ultramar	15.540,45
Intereses de los valores depositados, incluso los de la garantía de la cuenta de crédito	539.514,25	Compra de 250.000 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable	245.225,20
Idem íd. íd. de la suprimida Junta de Ultramar.	36.983	Ingresado en las cuentas de crédito por amortización de cantidades dispuestas	8.477.275,08
Subvención del Estado	2.250.000	Impuestos, visitas de inspección, comisiones y gastos en renovación cuentas crédito	94.135,41
Venta de valores: 250.000 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable	252.355,05		
Amortización de valores: Cinco títulos de pesetas 50.000	250.000		
Intereses y negociación de los valores procedentes de la caja de Gerona	1.038		
Cobrado á cuenta del 10 por 100 sobre el material de 1916	63.134,19		27.599.037,54
Cantidades retiradas de las cuentas de crédito.	7.664.899,50	Saldo á favor de la Junta Central en 31 de Diciembre de 1916	49.829,63
TOTAL DEBE	27.648.867,17	TOTAL HABER	27.648.867,17

OBSERVACIONES.—*a*) En las transferencias por descuentos de cada provincia figura incluído el 10 por 100 sobre el importe del material escolar librado directamente á favor de esta Junta por el Tesoro público en los años 1912, 1913, 1914 y 1915, cuyo importe fué, respectivamente, de pesetas 312.558,68, 332.112,21, 353.944,74 y 378.421,29.

b) En 31 de Diciembre de 1916 existía depositada en el Banco de España, á disposición de esta Junta, la cantidad de pesetas nominales 2.763.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y 250.000 en la misma clase de valores en garantía de la cuenta de crédito núm. 5.478, de pesetas efectivas 190.000.

c) El mismo día 30 de Diciembre de 1916 se expidió otro libramiento de 41.010,32 pesetas que no pudo ser ingresado hasta el 2 de Enero de 1917, por ser festivos los dos días anteriores.—El 10 por 100 sobre el material de 1916 se elevó á 421.505,28 pesetas, de cuyo importe sólo fué librada la cantidad en junto de 104.144,51 pesetas, adeudándose, por tanto, á esta Junta la de pesetas 317.360,77, que fué reclamada oportunamente.

d) Véase el estado del movimiento de fondo de las cuentas de crédito con garantía de valores.

Estado núm. 3.

RELACIÓN *de las consignaciones ordinarias, atrasos y restos reconocidos, liquidados y librados durante los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, en virtud de las clasificaciones acordadas por la Junta Central, con expresión de las cantidades correspondientes á cada concepto, según resulta de las consignaciones ordinarias y eventuales y de la cuenta corriente con el Banco de España.*

AÑOS	PAGOS REALIZADOS POR				Total general. — Pesetas.
	JUBILACIONES — Pesetas.	VIUDEDADES — Pesetas.	ORFANDADES — Pesetas.	DEVOLUCIONES — Pesetas.	
Librado en 1912	2.035.960,12	913.635,57	705.193,23	5.128,16	3.659.917,08
Idem en 1913	2.058.509,97	904.758,75	713.850,14	20.484,83	3.697.603,69
Idem en 1914	2.039.147,54	919.191,44	753.990,36	8.082,21	3.720.411,55
Idem en 1915	1.994.893,85	958.176,86	822.444,37	16.407,14	3.791.922,22
Idem en 1916	2.049.984,28	965,691,78	863.217,51	18.113,29	3.897.006,86
TOTALES	10.178.495,76	4.661.454,40	3.858.695,61	68.215,63	18.766.861,40

NOTA.—Una gran parte del aumento que se observa en 1912 con relación á 1911 corresponde á las Obligaciones del cuarto trimestre de este último año de las provincias de Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, cuyo importe de 85.379,30 pesetas no pudo librarse hasta el mes de Enero de 1912.

En el sorteo celebrado en el mes de Mayo de 1914 fué amortizado un título de la Deuda amortizable al 5 por 100 de 50.000 pesetas, que formaba parte de la garantía constituída para responder del crédito de 1.250.000 concedido por el Banco de España; y en el sorteo del mismo mes de 1916 fueron amortizados otros cuatro títulos de igual valor y procedencia, cuyo total importe, como el del anterior, fué invertido en otros títulos de la misma clase de valores á los cambios de 99,80, 97,40, 97,50 y 97,75 por 100.

Los valores de que se incautó esta Junta, por cuenta del saldo á su favor, resultante en la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de Gerona, consistentes en dos títulos de á 500 pesetas, uno de 100, y otros dos residuos de 15 de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, produjeron á esta Junta, con sus intereses vencidos, la cantidad de 977,40 pesetas por la venta de dichos títulos al cambio de 86 y 88 por 100, y 61,40 por intereses de siete trimestres, ó sea la suma total de 1.038,40 que figura en el estado núm. 2.

Celebradas en Gerona varias subastas, sin resultado, para realizar la venta de la casa que le fué adjudicada á esta Junta, como parte de la fianza que tenía constituída el ex Cajero de aquella Caja, pudo enajenarse al fin en 1915 la expresada finca por la cantidad líquida de 4.002,82 pesetas que figura en las transferencias de esta provincia, quedando con esta cantidad totalmente cancelado el crédito de esta Junta contra la expresada Caja de primera enseñanza.

En 31 de Diciembre de 1916 se hallaba depositada en el Banco de España, á disposición de esta Junta, la cantidad total de 2.768.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100, completamente libres, que, unidos á los que constituyen la garantía de la cuenta de crédito núm. 5.478, de 250.000 pesetas, forman el capital de reserva hoy existente,

Estado núm. 4.

MOVIMIENTO *de fondos de las cuentas corrientes de crédito con garantía de valores abiertas en el Banco de España, con los números 2.208 y 5.478, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de cada uno de los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916.*

Trimestres.	OPERACIONES DEL AÑO	DEBE — FONDOS DEPOSITADOS 1912 — Pesetas.	1913 — Pesetas.	1914 — Pesetas.	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	HABER — FONDOS RETIRADOS 1912 — Pesetas.	1913 — Pesetas.	1914 — Pesetas.	1915 — Pesetas.	1916 — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.º	Desde 1.º de Enero á 31 de Marzo....	823.530,85	701.721,50	573.586,95	173.914,85	15,250	2.288.004,15	14.026,50	10.221,50	»	»	»	24.248
»	Intereses devengados por el Banco...	»	»	»	»	»	»	»	»	3.568,95	914,85	235,10	4.713,90
2.º	Desde 1.º de Abril á 30 de Junio.....	720.495,65	1.169.201,35	312.964,45	235.735,15	89.985,10	2.528.381,70	825.000	760.000	310.000	235.000	90.000	2.220.000
»	Intereses devengados por el Banco...	»	»	»	»	»	»	7.890,50	9.201,35	2.232,45	735,15	235,10	20 294,55
3.º	Desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre.	540.750	702.397,70	210.250	270.691,30	13.250	1.737.339	816.000	700.000	200.000	270.000	14.779,80	2.000.779,80
»	Intereses devengados por el Banco...	»	»	»	»	»	»	9.919,10	4.617	900	691,30	235,10	16.362,50
4.º	Desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre.	891.559,60	591,855,65	150.899,30	215.360,10	73.875,58	1.923.550,23	1.495.000	1.155.000	318.000	230.000	174.702,40	3.372.702,40
»	Intereses devengados por el Banco...	»	»	»	»	»	»	»	4.636,35	749,30	360,10	47,60	5.793,35
	TOTALES.....	2.976.336,10	3.165.176,20	1.247.700,70	895.701,40	192.360,68	8.477.275,08	3.167.836,10	2.643.676,20	835.450,70	737.701,40	280.235,10	7.664.899,50
	Saldo á favor del Banco de España en 31 de Diciembre de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915	»	»	»	»	»	»	900.000	1.091.500	570.000	157.750	»	2.719.250
	Idem íd. de la Junta Central en 31 de Diciembre de 1915.....	»	»	»	»	250	250	»	»	»	250	250	250
	Idem íd. del Banco de España en 31 de Diciembre de 1912, 1913, 1914 y 1916.....	1.091.500	570.000	157.750	»	87.624,42	1.906.874,42	»	»	»	»	»	»
		4.067.836,10	3.735.176,20	1.405.450,70	895.701,40	280.235,10	10.384.399,50	4.067.836,10	3.735.176,20	1.405.450,70	895.701,40	280.485,10	10.384.399,50

RESUMEN

Importan los fondos retirados.....	7.664.899,50
Importa el saldo á favor del Banco de España en 31 de Diciembre de 1911.....	900.000
TOTAL.....	8.564.899,50
Importan los fondos depositados.....	8.477.275,08
Saldo á favor del Banco de España en 31 de Diciembre de 1916.....	87.624,42

OBSERVACIONES: En los fondos depositados figuran incluídos los intereses trimestrales de los valores que constituyen la garantía de las cuentas de crédito, cuyo total importe en cada uno de los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 fué, respectivamente, de pesetas 58.500, 63.000, 62.000, 61.000 y 43.750.

El importe de la cuenta de crédito que en 1912 y 1913 era de 1.250.000 pesetas efectivas, quedó reducido en 1914 á 900.000; en 1915, á 500.000 y en 1916 á 190.000, con la garantía de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, por valor, en los primeros años, de 1.125.000 y 1.575.000 pesetas nominales, y de 1.525.000, 1.450.000 y 250.000 en 1914, 1915 y 1916.

Est[illegible]m. 6.

RELACIÓN *general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1916, é importe d[illegible]*

aciones trimestrales á cargo de la misma en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad ocurridas hasta el 31 de Diciembre de 1916.

PROVINCIAS	Obligaciones en 31 de Diciembre de 1915.						TOTALES		Altas ocurridas en el año 1916.						TOTALES		Bajas ocurridas durante el año 1916.						Obligaciones en 31 de Diciembre de 1916.						TOTALES	
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES				JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES				JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES			
	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.		Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.
Alava	45	5.632,09	34	2.094,42	39	1.274	118	9.000,51	5	3.700	1	315	8	87[illegible]		13.894,77	6	2.828	3	706,66	2	181,33	44	5.110,53	32	2.372,12	39	1.396,71	115	8.879,36
Albacete	38	6.981,93	28	2.821,24	19	1.400,53	85	11.203,70	»	»	»	»	4	1.24[illegible]		12.451,01	4	2.630	3	1.370,82	2	1.063,33	33	6.551,43	24	2.350,47	21	1.789,28	78	10.691,18
Alicante	57	11.884,89	36	4.790,38	45	4.341,75	138	21.017,02	10	11.930	3	1.606,64	4	1.14[illegible]		35.695,86	6	6.705	1	1.333,33	»	»	59	12.502,16	35	4.426,53	49	4.584,21	143	21 512,90
Almería	47	8.043,42	22	2.216,39	31	4.542,99	100	14.802,80	3	3.450	2	649,98	2	1.41[illegible]		20.316,10	2	1.512,50	2	1.346,64	»	»	49	8.512,38	23	2.052,67	31	4.223,58	103	14.788,63
Avila	60	8.550,16	67	5.408,63	38	1.964,84	165	15.923,63	2	1.940	2	688,32	7	1.78[illegible]		20.340,23	2	1.505	2	1.193,92	»	»	59	8.162,73	66	5.146,59	37	2.375,01	162	15 685,23
Badajoz	55	10.452,79	38	4.380,06	66	5.456,38	159	20.289,23	12	12.125	7	2.971,64	7	3.27[illegible]		38.665,83	2	1.820	»	»	1	208,32	60	12.201,11	44	5.832,96	68	6.195,43	172	24.229,50
Baleares	42	7.861,95	24	2.913,53	19	2.345,64	85	13.121,12	5	4.680	»	»	»	»		17.801,12	4	3.565	1	220	»	»	40	7.626,19	23	2.861,83	19	1.962,22	82	12.450,24
Barcelona	153	32.490,99	130	16.881,68	144	14.954,27	427	64.326,94	13	15.870	13	5.843,29	34	11.91[illegible]		97.965,18	12	10.497,50	8	5.601,64	6	962,47	153	33.256,02	131	16.224,76	156	16.612,42	440	66.093,20
Burgos	122	14.171,97	151	8.005,31	66	3.716,09	339	25.893,37	13	7.960	8	2.283,28	9	2.15[illegible]		38 289,93	5	1.926,87	5	1.414,15	1	86,66	126	17.508,41	152	8.409,39	70	3.925,21	348	29.843,01
Cáceres	48	8.892,10	38	3.253,85	50	4.719,85	136	16.865,80	3	2.520	6	1.389,95	10	3.28[illegible]		24.060,69	3	1.952,50	2	790	2	658,32	48	8.086,73	42	5.084,81	53	5.463,87	143	18.635,41
Cádiz	29	8.498,35	23	4.926,14	15	2.827,07	67	16.251,56	3	3.572,50	5	4.459,98	»	»		24.284,04	3	2.512,50	2	1.193,32	3	1.926,64	29	8.922,61	33	6.293,08	13	2.096,75	75	17.312,44
Canarias	32	5.266.92	20	2 592,29	41	2.113,01	93	9.972,22	5	4.987,50	1	613,32	11	1.20[illegible]		16.776,84	1	880	»	»	4	828,04	33	8.209,58	20	2.412,64	43	2.143,16	96	12.765,38
Castellón	31	5.564,86	27	2.364,82	33	2.839,85	91	10.769,53	6	4.955	»	»	4	1.79[illegible]		17.517,86	4	2.030	3	838,32	»	»	32	6.208,90	25	2.271,22	36	2.993,96	93	11.474,08
Ciudad Real	30	4.699,73	36	3.698,64	25	2.597,65	91	10.996,02	9	8.157,50	2	1.593,32	5	2.28[illegible]		23.033,48	3	1.940	1	536,66	2	641,64	35	7.871,48	38	3.946,92	28	3.248,36	101	15.066,76
Córdoba	35	8.351,17	45	5.643,77	31	3.468,38	111	17.463,32	6	7.060	3	1.686,66	12	5.10[illegible]		31.319,11	5	4.890	4	2.043,30	1	91,67	36	8.901,33	44	5.317,91	41	5.623,77	121	19.843,01
Coruña (La)	91	11.536,37	44	3.006,73	59	3.665,09	194	18.208,19	2	1.580	3	1.246,66	8	1.73[illegible]		22.767,28	7	2.910	3	283,33	5	1.001,44	85	12.355,62	44	3.209,61	58	3.325,69	187	18.890,92
Cuenca	60	7.814,85	62	4.976,02	41	2.517,39	163	15.308,26	5	3.310	2	871,66	10	1.93[illegible]		21.422,50	4	2.720	2	438,32	2	134,37	62	8.096,73	61	5.026,15	44	2.908,32	167	16.031,20
Gerona	44	7.478,59	39	3.906,61	37	3.175,35	120	16.560,55	10	9.040	1	613,32	7	77[illegible]		26.988,44	4	2.612,50	3	1.186	»	»	46	9.637,57	35	3.484,19	40	3.340,52	121	16.462,28
Granada	67	11.363,02	55	6.422,17	65	6.143,11	187	23.928,30	10	9.257,50	6	3.394,96	13	2.49[illegible]		39.076,54	6	4.182,50	»	»	2	300	64	12.914,38	61	8.298,45	67	6.714,80	192	27.927,63
Guadalajara	48	5.462,36	53	3.822,62	24	1.498,53	125	10.783,51	5	2.820	2	820	5	4.02[illegible]		18.445,17	6	2.223,50	»	»	2	579,99	48	5.516	24	3.523,89	53	1.612,18	125	10.652,07
Guipúzcoa	35	6.021,50	25	2.686,57	48	3.225,67	108	11.933,74	2	1.252,50	»	»	4	27[illegible]		13.461,24	2	1.252,50	1	586,66	»	»	35	5.914,65	23	2.363,85	48	3.136,75	106	11.455,25
Huelva	33	6.742,30	16	1.643,99	16	1.376,93	65	9.763,22	3	3.395	5	2.733,30	6	3.77[illegible]		19.663,14	4	3.940	3	1.636,64	»	»	31	7.222.35	18	1.873,28	22	2.777,17	71	11.872,80
Huesca	60	7.767,91	59	4.878,61	31	2.097,45	150	14.743,97	6	4.775	3	920,66	1	29[illegible]		20.731,29	6	3.690	3	1.032,32	4	1.598,31	52	7.917,86	58	4.841,12	27	1.642,92	137	14.401,90
Jaén	49	10.936,97	32	3.763,73	50	4.702,81	131	19 413,51	7	6.575	1	580	5	1.04[illegible]		27.615,83	»	»	»	»	3	708,32	50	11.229,62	32	3.400,36	46	4.149,85	128	18.779,83
León	97	9.488,65	86	5.740,85	34	1.292,89	217	16.522,39	11	5.362,50	7	2.033,30	6	1.05[illegible]		24.969,81	3	2.200	3	449,99	4	658,87	90	8.700,84	86	5.569,25	34	1.372,58	210	15.642,67
Lérida	66	9.514,38	55	6.516,05	49	5.063,30	170	21.093,73	6	4.840	5	1.706,64	19	2.48[illegible]		30.088,44	6	3.002,50	2	541,66	3	809,21	60	9.410,86	58	5.320,31	47	3.265,53	165	17.996,70
Logroño	55	8.387,38	43	3 093,78	32	1.602,62	130	13.083,78	10	8.292,50	4	1.657,64	11	1.83[illegible]		25.867,20	4	2.152,50	5	1.365,48	3	491,38	62	10.055,93	41	3.269,20	36	1.913,84	139	15.238,97
Lugo	46	5.671,95	18	1.436,14	32	2.235.66	96	9.343,75	10	7.182,50	2	560	4	26[illegible]		17.352,45	6	2.147,50	2	479,98	4	923,74	46	5.901,82	18	1.222,56	28	941,33	92	8.063,71
Madrid (Provincial)	84	16 317,47	83	8.854,41	152	12.846,55	319	38.018,43	12	9.984,42	14	5.408,24	17	6.13[illegible]		59.550,04	7	5.898,20	3	2.301,65	»	»	81	17.422,72	90	9.441,77	162	15.091,18	333	41.955,67
Madrid (Municipal)	36	13.748,08	27	6.437,34	36	8.308,29	99	28.493,71	3	4.500	3	3.566,64	4	3.20[illegible]		39.763,33	»	»	1	916,66	»	»	33	13.021,94	26	6.467,89	39	8.248,51	98	27.738,34
Málaga	44	9.636,16	33	3.850,34	51	4.423,85	128	17.910,35	5	5.932,50	3	1.412,98	1	28[illegible]		25.524,16	»	»	»	»	1	146,49	47	12.916,99	33	6.900,45	50	4.416,21	130	21.233,65
Murcia	37	7.640,38	44	5 684,36	41	5.049,02	122	18.373,76	4	6.115	4	2.481,65	1	66[illegible]		27.637,07	4	4.800	3	2.026,64	1	586,66	34	7.172,74	41	5.237,68	45	5.098,24	120	17.508,66
Navarra	66	8 059,50	70	4.602,53	72	5.188,12	208	17 850,15	8	3.892,50	5	2.112,96	10	2.14[illegible]		26.010,24	1	770	»	»	2	265,83	70	8.962,50	73	5.688,69	78	4.573,06	221	19.224,25
Orense	88	9.634,36	67	4.326,69	44	2.089,23	199	16.050,28	8	4.947,50	10	3.023,28	17	1.40[illegible]		25.490,93	5	2.612,50	1	83,32	1	50	85	10.806,89	72	4.518,06	49	2.074,93	206	17.399,38
Oviedo	115	12.831,47	93	3.196,84	103	5.339,18	311	26.367,49	15	9.428	5	2.091,62	21	2.21[illegible]		40.100,31	4	2.622,50	»	»	3	433,74	113	13.583,89	93	6.351,54	114	5.836,51	320	25.771,94
Palencia	53	7.054,86	44	3.328,68	27	1.973,30	124	12.356,84	7	5.410	5	2.063,30	1	33[illegible]		20.163,46	7	4.240	3	843,32	»	»	49	6.855,52	45	3.336,34	28	2.051,63	122	12.243,49
Pontevedra	87	11.177,91	53	3.458,97	70	3.677,13	210	18.314,01	9	4.580	3	999,98	9	94[illegible]		24.610,49	1	980	1	230	1	38,88	89	11.563,21	53	3.330,59	73	4.463,54	215	19.357,34
Salamanca	106	15.123,50	96	7.027,85	68	4.652,72	270	26.804,07	11	9.095	9	3.834,96	6	1.51[illegible]		41.246,20	»	»	»	»	2	195,54	105	16.300,47	101	8.524,14	71	5.457,33	277	30.281,94
Santander	44	6.357,19	39	3.166,95	44	3.044,94	127	12.569,08	10	8.561,50	3	2.516,64	8	96[illegible]		24.610,49	2	1.389	2	623,32	1	225	48	8.469,23	45	3.740,09	40	3.277,57	133	15.486,89
Segovia	19	5.708,07	28	3.207,48	30	2.212,14	77	11.127,69	4	2.660	4	1.303,30	3	1.87[illegible]		16.970,97	5	3.050	5	1.244,96	»	»	21	5 908,47	41	3.017,16	32	2.485,17	94	11.410,80
Sevilla	64	13 071,20	48	6.244,78	65	9.550,17	177	28.866,15	5	3.065	3	1.099,89	16	6.57[illegible]		39.607,66	2	2.080	»	»	1	52,37	57	11.559,22	20	6.161,57	41	9.792,14	118	27.512,93
Soria	48	5.261,30	59	4.060,50	32	2.643,40	139	11.965,20	5	2.587,50	2	726,66	2	44[illegible]		15.721	1	420	»	»	3	605,81	46	5.512,60	60	3.940,27	29	1.833,23	135	11.286,10
Tarragona	66	12.063,45	35	4.995,45	50	4.325,60	151	21.384,50	7	6.797,50	4	2.214,96	4	2.18[illegible]		32.578,48	6	3.810	1	315	2	993,33	65	12.730,76	39	5.207,73	50	5.394,14	154	23.332,68
Teruel	75	9.500,52	45	3.684,84	42	3.498,90	162	16.684,26	6	5.175	3	1.039,98	3	1.07[illegible]		23.974,22	14	7.438	4	1.184,97	3	931,66	46	9.837,43	42	3.652,58	37	2.538,60	125	16.028,61
Toledo	45	8.098,53	39	3.969,72	51	4.300,04	135	16.368,29	4	3.802,50	3	1.739,98	4	1.38[illegible]		23.295,53	1	600	2	790	»	»	46	9.478,21	42	3.847,13	48	5.103,50	136	18.428,84
Valencia	96	21.367,82	79	9.426,96	103	11.339,22	278	42.134,70	17	15.417,50	7	3.724,97	19	7.06[illegible]		68.338,78	6	5.453,48	2	1.158,33	3	730	104	23.765,19	79	9.373,57	113	12.372,39	296	45.511,15
Valladolid	65	10.935,86	52	4.368,50	47	3.921,01	164	19.225,37	7	7.940	3	1.043,32	1	20[illegible]		28.422,01	4	2.592,50	2	688,32	»	»	62	12.775,89	53	4.345,97	48	3.489,80	163	20.611,66
Vizcaya	38	7.207,49	35	3.396,85	38	3.052,41	111	13.656,75	9	9.360	1	626,66	9	2.07[illegible]		25.723,37	6	6.045	»	»	1	268,33	42	8.500,66	37	3.262,21	44	3.508,56	123	15.271,43
Zamora	68	9.888,68	93	6.781,83	56	3.820,44	217	20.490,95	6	4.280	5	1.479,98	4	1.52[illegible]		27.788,39	4	2.140	4	1.444,98	6	1.039,95	64	9.927,53	86	6.031,99	54	4.521,64	204	20.481,16
Zaragoza	97	15.210,34	79	7.678,41	69	5.263,78	245	28.152,53	10	7.917,50	4	1.667,68	11	3.07[illegible]		40.812,77	4	2.885	2	699,98	3	867,76	94	16.394,58	79	7.536,31	75	6.489,52	248	30.420,41
	3.016	493.423,69	2.547	240.645,30	2.471	207.679,24	8.034	941.748,23	354	302.038,92	197	87.429,35	387	107.80[illegible]	968	1.439.026,39	204	140.054,55	100	41.139,99	90	21.285,40	2.968	528.012,46	2.541	243.319,85	2.574	219.853,72	8.033	991.186,03

TOTAL

JUBILACIONES		VIUDEDADES	
Número.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.
2.968	2.049.934,28	2.541	965.601,73

L AÑO

ORFANDADES		VIUDEDADES	
[illegible]úmero.	Importe. — Pesetas.	Número.	Importe. — Pesetas.
2.574	86.3217,51	8.033	3.878.893,56

de pesetas nominales 3.018.500, es decir, el mismo capital que á la conversión de 2.500.000 pesetas en Bonos del Tesoro se adjudicó á esta Junta, después de deducida la cantidad de 500 en que fué amortizado un título de laDeuda amortizable del 5 por 100.

Y como en 1911 el capital de reserva, según la Memoria elevada á V. E. en el año siguiente, era de 3.268.500 pesetas nominales, es evidente que una vez deducido el importe de los títulos vendidos en 1913, por valor de pesetas 250.000 nominales, resultará el capital de reserva de 3.018.500 pesetas antes indicado.

Durante los cinco años que comprende esta Memoria fué retirada de la cuenta corriente de crédito, según los estados números 2 y 4, la cantidad total de 7.664.899,50 pesetas, y se ingresaron para su amortización 8.477.275,08, resultando una diferencia en favor de las entregas realizadas de 812.375,58 pesetas.

El resumen del estado núm. 2 indica el movimiento total de la cuenta corriente de esta Junta con el Banco de España durante los cinco años que comprende, resultando que los ingresos obtenidos por todos conceptos se elevan á la suma total de 27.648.867,17 pesetas, y los pagos realizados, incluso las obligaciones de la suprimida Junta de Ultramar, á 27.599.037,54 pesetas, con una diferencia á favor de los fondos pasivos en 31 de Diciembre de 1916 de 49.829,63 pesetas.

Las cantidades devueltas por esta Junta por las indebidamente ingresadas en los fondos pasivos en virtud de las alteraciones ocurridas en el personal, están ya deducidas de las transferencias realizadas por las respectivas provincias.

El estado núm. 3 se refiere á las consignaciones ordinarias y extraordinarias, por concepto y años, libradas á provincias en virtud de los acuerdos y órdenes de esta Junta Central desde 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916, cuyo total importe se eleva á la importante suma de 18.766.861,40 pesetas, que es igual, exactamente, á la que figura en el Haber del estado núm. 3.

Comparando las obligaciones satisfechas en 1916 con las de 1911, que importaron 3.422.569,47, se observa una diferencia de 474.437,39, pesetas como aumento progresivo en los cinco últimos años en las obligaciones de derechos pasivos, si bien debe advertirse que en 1912 figuran las provincias Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, con las obligaciones del cuarto trimestre de 1911, por pesetas 85.379,30, y, por consiguiente, el aumento real y efectivo en el quinquenio sólo debe apreciarse en la cantidad de 389.058,09 pesetas.

En el estado núm. 4 se consigna el movimiento de fondos por años y trimestres de las cuentas corrientes de crédito abiertas á nombre de esta Junta en el Banco de España desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de cada uno de los cinco años que se mencionan.

Según el referido estado, el total importe de las cantidades dispuestas por esta Central para completar el de sus obligaciones, ya incluídos los intereses devengados por el Banco de Espada, es de 7.664.899,50 pesetas, cuya cantidad, unida al saldo resultante en 31 de Diciembre de 1911, de 900.000 pesetas, forman la muy importante de 8.564.899,50 pesetas y 8.477.275,08 el importe de los fondos depositados é intereses producidos por los valores de la garantía durante los cinco años á que dicho estado se refiere, resultando, por consiguiente, una diferencia ó saldo á favor del Banco de España, en 31 de Diciembre de 1916, de 87.624,42 pesetas, que fué cancelado en los primeros días del año actual.

Los intereses devengados por el Banco de España en los cinco últimos años se elevan á la cantidad de 66.245,10 pesetas, (26.663 con 90 céntimos en 1912, 28.676,20 en 1913, 7.450,70 en 1914, 2.701,40 en 1915 y 752,90 en 1916), y los producidos por los valores depositados en garantía, á la de 288. 250, resultando, por tanto, una diferencia á favor de los fondos pasivos de 222.004,90 que no se hubiera logrado de haberse vendido en la cantidad necesaria los expresados valores, pues de realizarse la venta por un capital nominal de 1.100.000 pesetas, á que aproximadamente ascendía en 31 de Diciembre de 1912 el saldo á favor del Banco de España, se habían perdido los intereses de dicho capital, ó sea la cantidad total en los cinco años de 220.000 pesetas, siendo así que, por conservar este capital, sólo se pagaron al Banco de España la ya citada suma de 66.245,10, obteniéndose, por tanto, un beneficio real y efectivo á favor de los fondos de 153.754,90 pesetas.

El estado núm. 5 se refiere á las cantidades libradas á los jubilados y pensionistas clasificados por la suprimida Junta de Ultramar, cuyo total importe de 15.540,45 pesetas en los cinco años que comprende, figura también en el Haber del estado núm. 3.

Estado núm. 5.

RELACIÓN *de las cantidades libradas á los jubilados y pensionistas de la suprimida Junta de Ultramar, durante los años 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916, residentes en las provincias que se expresan á continuación:*

PROVINCIAS	Jubilaciones. — Pesetas.	Viudedades. — Pesetas.	Orfandades. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Cádiz	2.832	»	»	2.832
Lugo	1.773,19	»	»	1.773,19
Madrid P.	4.383,06	»	»	4.383,06
Murcia	»	4.767,20	369	5.136,20
Oviedo	1.416	»	»	1.416
TOTALES	10.404,25	4.767,20	369	15.540,45
Comprobación.				
Librado en 1912	2.224	969,60	115,20	3.308,80
Idem en 1913	2.177,64	949,40	112,80	3.239,84
Idem en 1914	2.177,64	949,40	112,80	3.239,84
Idem en 1915	2.042,13	949,40	28,20	3.019,73
Idem en 1916	1.782,84	949,40	»	2.732,24
	10.404,25	4.767,20	369	15.540,45

A disposición de esta Junta, y como procedente de la de Ultramar, sigue depositada en el Banco de España la cantidad de 185.500 pesetas nominales en títulos del 5 por 100 amortizable, que unida á la de 3.018.500, propiedad de esta Junta, forman un capital total de 3.204.000 pesetas nominales depositadas á su nombre.

En el estado núm. 6 se detallan, por conceptos, las obligaciones de derechos pasivos reconocidas por esta Junta Central hasta la última sesión por ella celebrada en 1916, con expresión de las altas y bajas ocurridas durante el mismo año. *(Véanse páginas 14 y 15.)*

Las clasificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1916 se elevan á 8.083 partícipes por 3.878.893,57 pesetas, y comparando los resultados del estado que nos ocupa con los que arroja el de la Memoria de 1911, se observa un aumento durante los últimos cinco años de 713 partícipes por 375.451,73 pesetas.

Teniendo en cuenta la importancia de los ingresos ordinarios del año actual, el débito ya considerable del Tesoro á favor de los fondos pasivos por el 10 por 100 sobre el material de primera enseñanza, y que actualmente nada se adeuda al Banco de España por los créditos que tenía concedidos, esta Junta Central tiene la satisfacción de expresar á V. E. haber desaparecido los peligros que en la Memoria de 1911 tuvo el honor de señalar para que amparase los sagrados intereses que le están conflados por la ley de 16 de Julio de 1887.

Madrid 31 de Diciembre de 1917.—*El Vocal Secretario*, MARIANO POZO, rubricado.—V.º B.º: *El Presidente*, ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ, rubricado.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Aprobado y publíquese.— Madrid 27 de Febrero de 1918. RODÉS, rubricado.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 12 de Abril de 1918 — Núm. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica vacante en la Central.

Idem íd. á D. Agustín Viñuales y Pardo Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de Granada.

Idem íd. á D. José María Yanguas Messía Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Caligrafía del de Logroño.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Barcelona, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Rafael García Fando.

Idem nombrando, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industril del de Barcelona á D. Rafal García Fando.

Real orden disponiendo se anuncie á oposicion entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del del Cardenal Cisneros.

Idem nombrando Profesor numerario de Dibujo del de Murcia á D. Manuel Parija Rodríguez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático de la Profesional de La Coruña don José Pons y Meri, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón con los números que se mencionan.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se anuncie á concurso entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del calor), y tercer curso (Electricidad), vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de Beneficencia particular docente la institución creada en esta Corte por D. Ricardo Baños Herranz.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. José María Lorente la gran estimación y el agradecimiento con que se ha recibido el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional, consistente en una preciosa cesta de marfil con labores caladas y talladas, de arte chino, y un salacot de junco, procedente de Filipinas.*

Real orden disponiendo se manifieste á don Abundio Collado y demás herederos del Médico D. Andrés Collado Piña, la gran estimación y el profundo agradecimiento por el donativo hecho por el referido don Andrés á la Biblioteca provincial de Albacete de una importante y numerosa colección de libros é instrumentos profesionales.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden rehabilitando el presupuesto para las obras en la Facultad de Ciencias de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

DELEGACIÓN REGIA.—*Real orden disponiendo que mientras duren las presentes circunstancias, el Director general de primera enseñanza se encargue del despacho y tramitación de todos los asuntos encomendados á la Delegación Regia de esta Corte.*

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden creando, con carácter provisional, una Escuela mixta, servida por Maestro, en Lacorvilla, Ayuntamiento de Luna (Zaragoza).*

Real orden disponiendo se signifique al Ministro de la Gobernación la conveniencia de excitar el celo de la Diputación provincial de La Coruña para liquidar las deudas contraídas con los Maestros de la citada provincia.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo á D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lérida.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Lérida.

Idem autorizando á D.ª María Josefa Gil para que se posesione del cargo que se menciona en la Normal Central de Maestras.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramiro Aramburo y Abad, Profesor de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Jaén.

dem íd. íd. á D.ª Francisca Alvarez Solís Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Oviedo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo á D. Gabriel Páramo Gómez quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Segovia.*

Dirección general de Bellas Artes.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando de utilidad pública la obra de D. Melchor García Moreno, titulada* Catálogo Paremiológico.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Concediendo licencia á D. Enrique Eguren.*

Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras de Patología general y su Clínica vacante en la Universidad de Salamanca; Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia vacante en la de Santiago, y Obstetricia y su Clínica vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del del Cardenal Cisneros.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Anunciando á concurso ó permuta la provisión de la Cátedra de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del calor) y tercer curso (Electridad), vacante en la Escuela de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Encargando, transitoriamente, de la plaza que se expresa á D. Francisco Baras.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en las Escuelas del Patronato de Grao y Gras, fundadas por D. Luis de Iravi y de Codos.*

Citando á los representantes é interesados en la Obra pía de las anteiglesias de Busluria, Murieta y Pedernales.

Idem íd. íd. en el legado hecho por D. Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Enrique Conde de la Torre Director gerente, interino, de la Sociedad de Autores españoles.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Eduardo Paniagua y Ramírez duplicado de su título de Licenciado en Medicina.*

Anunciando haber sido solicitado por don José María Pinedo y Monasterio un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habérsele extraviado el primitivo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á doña Magdalena Pérez para posesionarse del cargo que se menciona en la Sección administrativa de Zaragoza.*

Desestimando petición de D.ª Teresa Elisa Diéguez.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de San Lorenzo de la Muga (Gerona) á D.ª María del Pilar Roca.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia á D.ª Luisa Gómez.*

Extracto rectificado de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Castellanos y Díaz.

Anunciando á concurso la provisión de las plazas de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Baleares y León.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. José Gómez Crespo Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Cáceres.

Idem, en ídem íd., á D. Juan García González Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Granada.

Idem, en ídem íd., á D.ª Milagros Menéndez Campo Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cuenca.

Anunciando para su provisión en el turno de concurso de traslado, entre Auxiliares propietarios de la misma enseñanza, la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres.

Disponiendo que para dar curso á las instancias del Profesorado de Escuelas Normales en que soliciten licencias se observen las reglas que se publican.

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA DE PATRONATO DEL MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—Memoria *presentada por dicha Junta.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, D. Laureano Olivares Sexmilo, D. José María Machí Burguete y D. León Cardenal y Pujals, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Central, Valencia y Central, respectivamente.

Suplentes: D. Modesto Cogollos Galán, D. Francisco Millán y Guillén, D. Ramón Torres Casanovas y D. Rafael Mollá Rodrigo, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Sevilla (Cádiz), Barcelona y Central, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. José Francos Rodríguez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Alonso Cortés, D. Fernando Escobar Manzano, D. Gregorio Fidel Fernández Osuna y D. Primo Garrido Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Granada, Granada y Salamanca, respectivamente.

Suplentes: D. Ángel López Santa María, D. Arturo Redondo Carranceja, D. Gabriel Lupiáñez Estévez y D. Manuel Bernal Jiménez-Trejo, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Central, Sevilla y Sevilla (Cádiz), respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Agustín Viñuales y Pardo Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Yanguas Messía Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño, con arreglo al Real decreto de 1.° de Diciembre último, designando:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Tolosa Alsina, D. Antonio Infante, don Félix Gañán González y D. José María Rubio Sánchez, Profesores numerarios de igual asignatura.

Suplentes: D. Eufrasio Alcázar Anguita, D. Joaquín Portero Seiquer, D. Ramón M. Mendaña y D. Lucas Gallego Villar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Barcelona, y disponer se expida el nombramiento de Catedrático de dicha asignatura á favor de D. Rafael García Fando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Barcelona á D. Rafael García Fando, con el sueldo anual que actualmente disfruta, y 1.000 pesetas más en concepto de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Parija Rodríguez Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Murcia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Gerona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Manuel Parija Rodríguez.

Catedrático de Dibujo del Instituto de Baleares, en virtud de oposición y Real orden de 10 de Marzo de 1903; en la actualidad del de Gerona, en virtud de concurso.

Autor de Ejercicios elementales de Dibujo, de un curso de Dibujo geométrico, curso elemental de Dibujo artístico y Ejercicios elementales de Dibujo geométrico, informados favorablemente por el Claustro del Instituto de Gerona.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 15 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del día 16, el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña D. José Pons y Meri,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Cirilo Vallejo y Rodríguez, D. Ricardo Albert y Pomata, D. Ramón Cavanna Sanz, D. Francisco Rivera Valentín, D. Juan Aguilera y Pineda, D. Enrique Pueyo Ramos y D. León Mobily-Güitta y

Benchimol, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bilbao, Málaga, Madrid, Málaga, Madrid, Alicante y Madrid, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 5, 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 10.500 pesetas el primero, 9.500 el segundo, 8.500 el tercero, 7.500 el cuarto; 6.500 el quinto, 5.500 el sexto y 4.500 el séptimo, todos ellos con la antigüedad del día 17 del mes actual, y debiendo seguir percibiendo D. Ramón Cavanna, D. Juan Aguilera y D. León Mobily-Güitta, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la Cátedra de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del calor) y tercer curso (Electricidad), en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada Cátedra á concurso entre Catedráticos numerarios, con arreglo al art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierta la provisión de dicha plaza para anunciarla en su día al turno que legalmente le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramón Campo solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la institución denominada Escuela de Baños, en esta Corte;

Resultando que por testamento de 25 de Febrero de 1911, autorizado por D. José Criado Fernández, instituyó D. Ricardo Baños Herranz una Escuela de niños titulada Escuela Baños, para dar enseñanza gratuita á todos los alumnos que fuera posible, dotándola con 400.000 pesetas de capital, nombrando Patronos al Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes y á los albaceas del fundador y después á la Junta provincial de Beneficencia de Madrid;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente y que su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la institución creada por D. Ricardo Baños Herranz en Madrid.

2.º Nombrar Patronos al Jefe de la Sección de la provincia y á los albaceas del fundador D. Ramón Campo, D. Bernardo Manzanares y D. Juan Marcelino Briceño, y después de fallecidos á la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, con la obligación de justificar el cumplimiento de los cargos cuando fuera requerido el Patrono por el Gobernador, de acuerdo con el art. 5.º de la Instrucción vigente, eximiendo á la Fundación de rendir cuentas al Protectorado; y

3.º Si no se hallase constituído el capital de la misma como previenen los artículos 11 y 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se constituyan en dicha forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Donativos

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Museo Arqueológico Nacional, en la que da cuenta del valioso donativo hecho á dicho Centro por D. José María Lorente, y que consiste en una preciosa cesta de marfil con labores caladas y talladas, de arte chino, y un salacot de junco, procedente de Filipinas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. José María Lorente la gran estimación y el agradecimiento con que se ha recibido su valioso donativo, inspirado en el más laudable interés por la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Biblioteca provincial de Albacete dando cuenta de haber ingresado en aquel Centro una importante y numerosa colección de libros é instrumentos profesionales, legada en su testamento por el reputado Médico de la localidad D. Andrés Collado Piña, y entregada por su hijo D. Abundio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Abundio Collado y demás herederos del donante la gran estimación y el profundo agradecimiento provocados por ese rasgo, digno de imitarse en pro de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Aprobado por Real orden de 10 de Junio próximo pasado, el proyecto de obras de reforma en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, de que es

autor el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 8.787,82 pesetas, y no habiéndose librado en el ejercicio expresado más que la cantidad de 5.000 pesetas, á causa del agotamiento del crédito á que se cargaba el mencionado gasto;

Teniendo en cuenta la necesidad de terminar las obras proyectadas, y para que pueda ser abonada la cantidad pendiente de pago en el año actual, previo cumplimiento del trámite dispuesto por la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado el presupuesto de que se trata, en la parte correspondiente á la suma de 3.787,82 pesetas, aun no libradas, y que se abonen éstas con cargo á la consignación de 600.000 pesetas que para servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

Delegación Regia de esta Corte.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante el cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte, y con el fin de que no se interrumpa el servicio y puedan diligenciarse las operaciones necesarias para el pago de los jubilados y pensionistas que cobran sus haberes por conducto de dicha Delegación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras duren las presentes circunstancias se encargue V. I. del despacho y tramitación de todos los asuntos encomendados á la expresada Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9.)

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en su agregado Lacorvilla;

Resultando que dicha Escuela figura incluída en el arreglo escolar vigente;

Teniendo en cuenta lo prevenido por Real orden fecha 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, creando, con carácter provisional, una Escuela mixta, servida por Maestro, en Lacorvilla, Ayuntamiento de Luna (Zaragoza). Dicha plaza estará dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, 166,66 y 62,50 para material de las clases diurnas y de adultos, respectivamente, y 250 más como gratificación para el Maestro por las referidas clases de adultos, siendo con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, del presupuesto de este Departamento los gastos del personal, y los de material con cargo á lo consignado en el mismo para estas atenciones.

La Inspección de primera enseñanza de Zaragoza tendrá en cuenta lo prevenido en las disposiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Excmo. Sr.: Los Maestros de las Escuelas Nacionales de La Coruña, con fecha 31 de Enero último, comunican á este Ministerio, por conducto de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Los que suscriben, Maestros de las Escuelas Nacionales de La Coruña, á V. E. respetuosamente exponen:

»La excelentísima Diputación provincial debe á los Maestros el aumento gradual de sueldo, correspondiente á los años 1910, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, habiendo pagado el de 1911.

»En Diciembre de 1913, el Presidente de la Asociación de Maestros de este partido elevó recurso de alzada al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, porque al aprobar el proyecto de Presupuesto para 1914 no consignaba la cantidad debida al pago de este año. Y dicho recurso, según lo indicado por la Prensa, ha venido á informe de la excelentísima Diputación, y no se tiene noticia hasta la fecha, de que haya sido evacuado.

»Posteriormente, la referida Asociación, con otras del partido de la provincia y varios Maestros en particular, se dirigieron á V. E. y al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en petición de que se dignasen acordar que la excelentísima Diputación provincial emitiese el informe pedido y, se ignora también si lo ha hecho.

»Con motivo de la aprobación del proyecto de Presupuesto para el año 1916, en 2 de Diciembre de 1915, varios de los interesados recurren nuevamente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en recurso de alzada, contra el acuerdo de la excelentísima Diputación por seguir excluyendo de dicho presupuesto la cantidad destinada al aumento gradual de sueldo de los Maestros Nacionales, y tampoco pagar lo que se venía adeudando, no obstante figurar aprobada la consignación del primer semestre del año 1910 y la de los años 1912 y 1913.

»Tales alzadas, y otra de la Asociación provincial acerca de lo mismo, pasaron á informe de la excelentísima Diputación provincial, y, como con las anteriores, nada de lo que se haya acordado se nos ha comunicado, siguiéndose sistemáticamente igual procedimiento con las instancias presentadas en los años 1916 y 1917 por el Presidente de la Asociación de este partido, cumpliendo acuerdo de la misma, en súplica de que se incluyese en presupuesto la cantidad precisa para pago de los atrasos, como para el ejercio corriente.

»Tal es, excelentísimo señor, el actual estado de cosas respecto al pago del aumento gradual de sueldo, y con ello se hace caso omiso de lo dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con motivo de nuestros recursos de alzada, y continúan conculcándose en esta provincia los derechos del Magisterio Nacional, taxativamente reconocidos por el art. 196 de la vigente ley de Instrucción pública de 1857 y Real decreto de 27 de Abril de 1877, como asimismo los ingresos consiguientes á la Caja de Derechos pasivos.

»En méritos de lo expuesto recurren á V. E,

»Suplicando se digne acordar lo que juzgue más conveniente para que en presupuestos de ejercicios corrientes se incluya la cantidad precisa para el aumento gradual de sueldo, y lo mismo respecto á la suma que por atrasos se está adeudando, como también una vez aprobada en presupuestos la consignación para el referido aumento gradual, en los años 1910, 1912 y 1913 se nos abone lo que se refiere á éstos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de los hechos denunciados, ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de la Diputación provincial de La

Coruña para liquidar las deudas contraídas con los Maestros de la citada provincia, correspondientes á los años reclamados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 8 de Abril.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á la solicitante la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, en las condiciones determinadas por la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, por haber sido declarada excedente, á su instancia, la que la desempeñaba;

En virtud de lo preceptuado en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se anuncia en concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de la Dirección del Centro donde sirven y dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en el indicado periódico oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Josefa Gil Perales para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal Central de Maestras del cargo de Profesora especial de Francés de las Normales de Córdoba, para el que fué nombrada por Real orden de 24 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramiro Aramburo y Abad Profesor de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D. Ramiro Aramburo y Abad.

Fué nombrado Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en virtud de oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, por Real orden de 28 de Noviembre de 1916.

Ha sido Maestro propietario, en virtud de oposición.

Posee los títulos de Maestro Normal, Bachiller, Licenciado en Filosofía y Letras y el de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(Gaceta del 8.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Francisca Álvarez Solís Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de D.ª Francisca Álvarez Solís.

Fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, por orden de 19 de Abril de 1909.

En virtud de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Murcia, nombrada por orden de 15 de Julio de 1910.

Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cáceres, nombrada por orden de 24 de Agosto de 1911, en virtud de concurso de ascenso.

Profesora numeraria de la Normal de Maestras de León, nombrada por Real orden de 20 de Septiembre de 1913, en concurso de traslado.

Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valladolid, nombrada por Real orden de 16 de Junio de 1916, en virtud de concurso de traslado.

Ha desempeñado en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, las asignaturas de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, durante los cursos de 1911 á 1912 y de 1912 á 1913.

Posee los títulos de Maestra Normal, con nota de Sobresaliente, y el de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

(Gaceta del 8.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Gabriel Páramo Gómez;

Teniendo en cuenta las razones que en ella alega,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Segovia, para la que ha sido trasladado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia á este Ministerio elevada por D. Melchor García Moreno solicitando que la obra de que es autor, titulada *Catálogo Paremiológico*, sea declarada de utilidad pública, y vistos los informes emitidos por la Real Academia Española y la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes de dichos altos Cuerpos consultivos, ha tenido á bien resolver que la referida obra sea declarada de utilidad pública para los estudios bibliográficos y paremiológicos, disponiendo al propio tiempo S. M. que se publique en la *Gaceta de Madrid* el informe de la Real Academia Española, demostrativo del mérito del libro de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe de la Real Academia Española relativo á la obra de D. Melchor García Moreno, titulada «Catálogo Paremiológico».

«Ilmo. Sr.: El señor Académico de número, encargado de informar acerca de la obra de D. Melchor García Moreno, titulada *Catálogo Paremiológico*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I., fechada á 14 de Febrero último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

»El Académico que suscribe, cumpliendo el encargo que el señor Director se ha servido conferirle, tiene la honra de someter al juicio y resolución de la Academia el siguiente informe:

»*Catálogo Paremiológico*, por D. Melchor García Moreno, Madrid, 1918, un volumen en 4.° de 248 páginas y gran número de fotograbados representando portadas de libros antiguos y retratos de autores.

»Después que en el *Catálogo de la Biblioteca de Salvá*, en la *Bibliografía de la Filología castellana*, del Conde de la Viñaza, y en la Monografía especial de D. José María Sbarbi, se presentaron, agrupados y ordenados, los libros referentes á la paremiología española, y pudo conocerse la abundancia que nuestra literatura ofrecía en este linaje de obras, comenzaron á ser buscadas y reunidas por aficionados y coleccionistas de tal modo que los impresos de esta clase, anteriores al siglo XIX, son hoy extremadamente raros en nuestro mercado de libros. Sobre todo, los especialistas extranjeros, que son muchos, porque nuestros refranes y proverbios han sido traducidos é imitados en otros idiomas modernos, se han dado tal prisa en recogerlos, que hoy puede decirse que no hay en Madrid, ni acaso en España, colección de refranes anteriores al siglo XVIII, de venta en ninguna librería.

»Así, no sin sorpresa, vemos aparecer un curioso español que da al público un *Catálogo*, que, amén de otros méritos, tiene los de ser más completo que los anteriores y más exacto en la descripción de los libros, porque todos los que llevan número, que llegan á 480, los posee el autor del *Catálogo*, y, por tanto, ha podido hacer sus papeletas sobre el mismo texto con exactitud casi fotográfica.

»Como en esta bibliografía no se trató más que de reseñar una colección privada, el autor se limitó en las notas á enumerar, sin entrar en pormenores, las demás ediciones de cada obra que han pasado por sus manos ó ha visto citadas en las más serias bibliografías.

»Hay, pues, omisiones procedidas de dos diversas causas: la primera de ejemplares que el Sr. García Moreno no llegó á alcanzar, y justo es decir que estas faltas son pocas en número, y en su mayor parte se refieren á ediciones anteriores ó posteriores á la obra que posee, á obras que hoy pueden considerarse extinguidas, como los *Refranes glosadas por Dimos, capellán* (Toledo, 1510, por Juan Varela), que cita D. Nicolás Antonio y que nadie ha logrado ver, y á las diversas colecciones manuscritas que existen en la Biblioteca Nacional, en la de la Academia de la Historia y en esta nuestra Española, que el Sr. García Moreno por escrúpulo, quizá exagerado, dejó de mencionar, aunque ya constan en los catálogos de la Viñaza y de Sbarbi.

»La segunda causa de las omisiones que pueden advertirse en el de que ahora tratamos, es dimanada del saludable rigor crítico empleado para dejar fuera un buen golpe de libros, á los cuales, sólo dando una gran extensión y flexibilidad al calificativo, puede aplicárseles el de paremiológicos. Todavía en esta parte pudiera haber empleado el Sr. García Moreno mayor rigor sin que la colección perdiera mérito; pero bien puede perdonarse este cariño al bibliófilo que tantos hermosos libros ha llegado á reunir. Así y todo, basta comparar su *Catálogo* con el de Sbarbi, por ejemplo, y se verá que no ha sido pequeño el expurgo de libros de carácter moral, pero ajenos á la especialidad de que se trata.

»Y entrando ya en el examen del contenido del *Catálogo*, el ánimo del bibliófilo se explaya al ver perfectamente descritos libros rarísimos y tal vez ejemplares únicos.

»Hasta cuando el Sr. García Moreno, á pesar de todos sus esfuerzos, no pudo conseguir algún libro por ser único y hallarse en nuestra Biblioteca Nacional, lo ha hecho fotografiar y ha publicado la edición facsímile, tan perfecta, que casi se confunde con el original. Tal sucede con el inestimable *Libro de refranes* de Mosén Pedro Vallés, impreso en Zaragoza en 1549 (núm. 332 del *Catálogo)* y el *Sobremesa*, de Juan Timoneda, impreso en Valencia en 1569, que es la edición más completa de esta curiosa obrita.

»Entre las que pudiéramos llamar preciosidades de este *Catálogo*, debe citarse el ejemplar único de los *Refranes glosados*, edición de Burgos de 1509, por Maestre Fadrique, alemán de Basilea, que no sólo es la primera edición de esta coleccioncita de refranes, sino que es el primer libro de ellos impreso en España de que hay segura é indudable noticia.

»Porque aunque es cierto que Salvá en su *Catálogo* menciona una impresión gótica (no poseída por él) de los *Refranes*, atribuídos al Marqués de Santillana, que le parece del siglo XV, edición que nadie ha vuelto á ver, ni el mismo Salvá dice dónde se halla, y aunque algunos bibliógrafos citan una impresión de estos mismos *Refranes* hecha en Sevilla en 1508 por Jacobo Cromberger, tampoco esta impresión existe hoy, si es que ha existido alguna vez y no la han confundido con los *Proverbios* del mismo Marqués de Santillana, que por rara coincidencia también fueron sacados á luz en Sevilla por el citado Jacobo Comberger en 1509.

»Lo positivo respecto de los *Refranes* del Marqués, es que las más antiguas ediciones que se conocen son las de Toledo (1537), por Juan de Ayala, y la preciosa de Valladolid (1541), por Francisco Fernández de Córdoba, descrita en el núm. 2.099 del *Catálogo* de Salvá, porque lleva una glosa de que carecen las otras.

»De las demás importantes colecciones antiguas de refranes y proverbios casi no falta ninguna.

»En el núm. 211 se describe la primera y rarísima edición de la publicada, póstuma, á nombre del Comendador Hernán Núñez, en 1555, en Salamanca, por el Maestro León de Castro.

»En el núm. 170, la primera edición de la *Filosofía vulgar*, del Maestro Malara, impresa en Sevilla en 1568; en el núm. 9,

la primera edición de los *Lugares comunes*, de Juan de Aranda, y así otros muchos libros que no hay para qué repetir ahora.

»En resolución: este *Catálogo paremiológico*, por su riqueza en obras importantes; por la exactitud con que están descritas; por el gran número de facsímiles de portadas, tan útiles para la bibliografía, y hasta por la limpieza y esmero tipográfico con que se presenta, es trabajo de mérito relevante y digno de cuantas honras y recompensas quiera concederle el Gobierno de S. M., ya que en el expediente remitido á la Academia no se determinan en especial las aspiraciones y propósitos del autor.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen y considerado la obra digna de la protección oficial, tengo la honra de comunicarlo á V. I., devolviéndole al propio tiempo dos ejemplares de la expresada obra y la instancia del autor.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1918. *El Secretario*, EMILIO COTARELO.—*Señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 30 de Marzo último y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por antigüedad:

D. Rufino Garcimartín y Agustín, á Portero tercero de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Cayo Flórez y García, á Portero del interior de la Escuela de Arquitectura de Madrid, con el de 1.750.

D. Pablo F. Hernaz y Pinillos, á Conserje-Bedel de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, con el de 1.500.

D. Antonio Vivero Seflert, á Mozo del Instituto de Avila, con el de 1.000.

D. Eleuterio Serrano Diego, á Mozo del de Orense, con el de ídem.

D. Felipe Montes y Gómez, á Mozo del de León, con el de ídem.

D. Dimas Sánchez Fernández, á Bedel del de Teruel, con el de ídem.

D. Federico Bravo-Ferrer, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el de ídem.

D. Mariano González Carril, á Portero del Museo Arqueológico Nacional, con el de ídem, y

D. José Rodríguez y Rodríguez, á Mozo del Instituto de Bilbao, con el de ídem.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Por Real orden de 30 de Marzo último, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Vicente Pérez Moraleja, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Ávila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Por órdenes de 1.º y 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Demetrio Martín Carrero, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. José Bonet y Gómez, á Portero segundo del interior de la Biblioteca Nacional, con igual sueldo.

D. José Botella y García, á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, con el de 1.000.

D. Isaac González Marcos, á Portero del Hospital Clínico de Barcelona, con el de ídem, y

D. José Criado Cuesta, á Mozo del Instituto de Logroño, con el de ídem.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Por órdenes de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados Porteros de las Escuelas Normales de Maestros de Ávila y Alicante, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Félix Casero Pérez y D. Desiderio Catalán López, números 63 y 64, respectivamente, de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Por órdenes de 3, 4 y 5 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Tomás Almodóvar Porras, núm. 65 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Miguel Adán Bartolomé, núm. 66, Portero de la de Vitoria, con igual sueldo.

D. Vidal Álvarez Delagado, núm. 67, Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el ídem ídem.

D. Laureano Burreros Nogueras, núm. 68, para igual cargo que el anterior.

D. José Collado Aguilar, núm. 69, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el mismo sueldo de 750 pesetas.

D. Domingo Carrillo Valverde, núm. 70, Portero de la de Logroño, con el ídem.

D. Modesto Gutiérrez del Río, núm. 71, Portero de la de Orense, con el ídem.

D. Gregorio Gómez Vallesa, núm. 72, Portero de la de León, con el ídem, y

D. Miguel Dimas Puente, núm. 73, para igual cargo de la de Pontevedra, con el mismo sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley

Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Eguren Bengoa, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto concederle quince días de licencia para evacuar asuntos particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año inserta en la *Gaceta* del 19, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología general y su Clínica, vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Joaquín Aznar Molina.
» Estanislao del Campo y López.
» José María de Corral y García.
» Rafael Pastor Reig.
» Juan Campos Fillol.
» Mariano Alvira Lasierra.
» Ramón Vila Barberá, y
» Juan Vicente de Tapia.

2.º Queda excluído D. Misael Bañuelos García, por haber presentado su instancia después del vencimiento del plazo señalado en la convocatoria.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 21, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Juan Campos Fillol.
» Paulino Suárez y Suárez, y
» Angel Abós Ferrer.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, *Gaceta* del 19, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. José Lema Trasmonte.
» Aurelio Sanclemente Ferrando.
» Guillermo de Benavent Camps.
» Juan Bautista Gómez Bardiza.
» Carlos Puente y Sánchez, y
» Florencio Coma y Roca.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Nombrado por Real orden de 12 de Marzo del corriente año, *Gaceta* del 3 de Abril, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. José Carlos Herrera.
» José María Villaplana Regás.
» Juan Antonio Gaya Tovar.
» Mateo Carreras Reura
» Alfonso Cano Pinteño.
» Juan Bautista Marco Navarro.
» Dámaso Rodrigo Pérez.
» José Candela Ortells.
» Enrique Muñoz Beato.
» Lorenzo Olave Zumalare.
» Ernesto Macías de Torres.
» Evaristo Navarro Sánchez.
» Eugenio Arbones Castellanzuelo.
» Antonio Tello y Tello.
» Pedro Noriega Rubín.
» José Macau y Moncanut.
» Alfonso Ferrer Pérez.
» José Muñoz Pérez.
» Antonio Martínez de la Riva y Fernández.
» Arturo Ortigosa Barroso.
» Faustino Pérez Manglano, y
» Cándido Díaz Pereiro.

2.º Quedan excluídos los opositores D. Amador Almendral Vega y D. Santiago García y García por no haber justificado debidamente no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el plie-

go certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Física industrial, segundo curso (Aplicaciones del calor) y tercer curso (Electricidad), que ha de proveerse por concurso ó permuta, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 6 de Agosto de 1901 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de las Escuelas que se rijan por el citado Reglamento.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 8.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Francisco Baras Padilla se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas del Patronato de Grao y Gras, fundadas por D. Luis de Iravi y Codos,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1918. *El Subsecretario,* MARTÍNEZ RUIZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CASTELLÓN.

(Gaceta del 8 de Abril.)

Visto el expediente relativo á obra pía de las anteiglesias de Busturia, Murieta y Pedernales.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en las mismas por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación del legado de D. Patricio Clemente á la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(Gaceta del 8.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

El señor Secretario de la Sociedad de Autores españoles participa á este Registro general de la Propiedad intelectual que la Junta directiva de dicha Sociedad ha nombrado Director-gerente, interino, de la misma á D. Enrique Conde de la Torre.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* á los efectos de los artículos 3.° de la Real orden de 27 de Junio de 1896 y 2.° de la de 19 de Mayo de 1909.

Madrid 12 de Marzo de 1918.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIOS

D. Eduardo Paniagua y Ramírez acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se le expidió en 6 de Julio de 1916, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 1.° de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5.)

D. José María Pinedo y Monasterio acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, en sustitución del que se le expidió en 13 de Julio de 1903, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885.

Madrid 2 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Magdalena Pérez Broceño en solicitud de que se la autorice para tomar posesión en la Sección administrativa de Zaragoza de su cargo de Maestra de Cabezamesada (Toledo);

Teniendo en cuenta las razones que alega y el hallarse la enseñanza en período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por esta Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Teresa Elisa Diéguez Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Villamayor, en el Ayuntamiento de Verín, en solicitud de que se le reconozca mejor derecho á ocupar la Escuela de niñas que por jubilación quedará vacante en Verín, autorizándola para figurar en el correspondiente concursillo;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Villamayor constituye un distrito escolar distinto del de la capitalidad del Municipio, sin que forme parte del casco de población, por cuyo motivo está el caso comprendido en la Real orden de 15 de Mayo de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Lorenzo de la Muga (Gerona) á D.ª María del Pilar Roca Llovet con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder diez días de permiso á D.ª Luisa Gómez y Fernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Habiéndose cometido un error al publicar el extracto de la hoja de servicios de D.ª María Castellanos y Díaz, nombrada por Real orden de 20 del actual Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, se publica de nuevo, debidamente rectificada:

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María Castellanos y Díaz.

Como alumna procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrada Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, posesionándose de dicho cargo en 16 de Agosto de 1916.

En virtud de permuta pasó á desempeñar igual cargo á la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Títulos de Maestra Normal y Profesora numeraria de Escuela Normal.

Es autora de copias de bordados existentes en el Museo Arqueológico Nacional, según acredita mediante certificado expedido por el Secretario de dicho Centro.

Fué calificada con el núm. 1 entre las alumnas de su promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Obtuvo medalla en la Exposición Nacional de Artes decorativas.

Ha donado á la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una reproducción de encajes del siglo XVI, conservándose en la Biblioteca de dicho Centro una Memoria sobre *Bordados españoles de los siglos* XVI *y* XVII, Memoria de la que es autora la interesada.

Ha sido Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y como tal, Auxiliar de Labores, propuesta por el Claustro y Rectorado para una gratificación en atención á sus relevantes méritos.

Madrid 25 de Marzo de 1918.—*El Director general*, RIVAS MATEOS.

(*Gaceta* del 7 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual, inserta en la *Gaceta* de hoy,

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso la provisión de las plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y León, dotadas cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellas opositoras que obtuvieron uno ó dos votos en las oposiciones últimamente celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, á quienes por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916 se les reconoció el derecho á ser nombradas para ocupar plazas de esa clase que existieran vacantes ó que vacaren en lo sucesivo.

El presente concurso se ajustará para su resolución á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, sustituta ó gratuita, considerándose todas éstas como de la misma clase para el cómputo.

2.º Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Escuelas Normales ó bien en Escuelas de primera enseñanza, y

3.º Superioridad del título profesional.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus correspondientes justificantes, en este Ministerio y dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la inserción de esta orden en la *Gaceta*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 7 de Abril.)

En virtud de concurso de traslado,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Gómez Crespo Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Juan García González Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Juan García González.

Fué nombrado Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas, en virtud de concurso, por orden de la Dirección general, en 26 de Enero de 1914.

Idem íd. para el mismo cargo de la Normal de Maestros de Huelva, por orden de la Dirección general, fecha 27 de Julio de 1915, en virtud de concurso de traslado.

Idem íd. para el mismo cargo, en virtud de concurso de traslado, para la Normal de Maestros de Cádiz, por orden de la Dirección general, fecha 16 de Noviembre de 1917.

Es Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

Bachiller.

Ha desempeñado el cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Huelva.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Milagros Menéndez Campo Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y declarar vacante la plaza de igual clase que en la actualidad desempeña en Cáceres la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Milagros Menéndez Campos.

En virtud de oposición fué nombrada Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Avila por Real orden de 16 de Junio de 1916.

En 18 de Julio de 1916 pasó, en virtud de permuta, á ocupar igual cargo en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Título de Maestra de primera enseñanza superior.

(Gaceta del 7.)

Vacante la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con la remuneración anual de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 Agosto de 1914, ha acordado:

1.º Anunciar su provisión en el turno de concurso de traslado entre Auxiliares propietarias de la misma enseñanza de Labores en Escuelas Normales.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que en el cargo lleven las aspirantes, acreditada mediante sus respectivas hojas de servicios y méritos.

3.º Las concurrentes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus correspondientes hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta,* debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 7.)

En vista del excesivo número de licencias que vienen solicitándose por el Profesorado de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en lo sucesivo no se dé curso ni tramitación á ninguna solicitud de esta clase que no se presente en forma reglamentaria, por medio de instancia dirigida á este Ministerio, por conducto de la Dirección donde el interesado preste sus servicios y con informe de dicha Dirección; informe en que se hará constar los motivos en que se funde la petición y las licencias que el interesado haya disfrutado durante los cuatro últimos años, requisito sin el cual no será admitida la instancia.

2.º Que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta,* se sirva V. S. enviar relación certificada de las licencias y permisos que ha disfrutado durante los cursos de 1914 á 1915, 1915 á 1916, 1916 á 1917 y el actual el Profesorado de esa Escuela Normal, expresando los motivos y Autoridad por que han sido concedidos, y si lo han sido ó no con derecho al disfrute de haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS Y DE MAESTRAS.

(Gaceta del 8.)

Dirección general de Bellas Artes.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

ORDEN

En cumplimiento del art. 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1912, constituyendo el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la siguiente Memoria presentada por la Junta de Patronato del expresado Museo, y correspondiente al año de 1916.

Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* M. BENLLIURE.

MEMORIA correspondiente al año 1916, presentada por la Junta de Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 9.º del Real decreto á que debe su fundación este Patronato, tiene la honra de presentar á V. E. la Memoria en que se da cuenta de su labor durante el año de 1916.

No obstante las dificultades acumuladas por las actuales circunstancias, el Patronato ha conseguido no sólo que no se paralicen las obras de ampliación del Museo, sino que adelanten en la medida de lo posible. Están completamente terminados los dos pabellones donde ha de habitar en lo sucesivo parte del personal subalterno de la dependencia, con el objeto de que, no viviendo absolutamente nadie dentro del edificio principal, sea mayor la seguridad de que no pueda existir peligro de incendio. En ambos pabellones están ya acomodados, en las deseadas condiciones de higiene y holgura, el Conserje, Viceconserje y Portero mayor.

A pesar de los entorpecimientos originados por la escasez de unos materiales y la lentitud en el acarreo de otros, se prosigue la obra del cuerpo de edificio inmediato á la puerta Norte, llegando ya, por el ángulo de la derecha, á la altura del cornisamento, no habiéndose podido adelantar más por las dificultades surgidas en el porte para la entrega del material de hierro. Si como es de esperar el Estado facilitara con la regularidad debida el importe de las consignaciones señaladas en el presupuesto, y además los recursos extraordinarios posteriormente solicitados, el conjunto de la construcción quedará concluído antes del plazo fijado en el proyecto.

El Patronato viene cuidando con la mayor perseverancia de cuanto se refiere al taller de restauración, proponiéndose organizarlo á medida que los medios se lo permitan, en condiciones tales que corresponda y satisfaga plenamente á las necesidades del Museo.

Practican hoy en dicho taller, bajo la inspección del Director y Subdirector, dos alumnos que dan señales de indudable aprovechamiento, y como en breve han de verificarse oposiciones para cubrir la plaza vacante de Restaurador, todo permite esperar que esta importante dependencia quedará pronto en condiciones de prestar excelentes servicios. El Patronato, sin embargo, persuadido de que es de imprescindible necesidad para la mejor conservación de los tesoros confiados á su custodia, no cejará en el empeño de procurar por cuantos medios estén á su alcance que el Museo tenga un Restaurador bien retribuído, á quien por su pericia, que ha de rayar en maestría, puedan confiarse algunas obras de excepcional importancia, las cuales, no obstante ser la nuestra una de las pinacotecas donde los cuadros se hallan en mejor estado de conservación, están necesitadas de particular cuidado y riguroso esmero que han de defenderlas contra la acción del tiempo.

El día 13 de Diciembre fueron inauguradas, con asistencia de S. M. el Rey, las dos salas, donde se han colocado los 87 cuadros, las 850 medallas y 946 monedas que forman el legado que hizo al Museo el inteligente é ilustrado coleccionista D. Pablo Bosch, á cuya generosidad ha correspondido este Patronato, del cual formó parte, primero procurando que el espléndido regalo hecho á la Nación esté expuesto de modo que pueda ser apreciado en todo lo que vale, y luego, seguro de interpretar el sentimiento de los amantes de España y del Arte, consignando en una sencilla lápida el nombre y el rasgo de tan insigne ciudadano. El mismo día de la mencionada inauguración se publicó, con carácter provisional, el Catálogo de todas las obras de arte que forman el legado.

Se ha abierto también una nueva sala, donde se han reunido los cuadros de la Escuela francesa, que estaban dispersos en locales distintos, y en la cual se han instalado además varios objetos artísticos, que unos por su mérito y otros por el carácter de la época á que pertenecen, forman conjunto armónico con los cuadros y las esculturas.

Propónese asimismo el Patronato, mientras pueda dar más amplitud á sus proyectos, ir colocando en otras salas pequeñas, convenientemente tapizadas, algunas obras cuyas dimensiones lo consientan, en particular las de antiguos Maestros, con lo cual se conseguirá de una parte que puedan ser mejor estudiadas, y de otra, que en los locales de la planta baja queden los cuadros mejor distribuídos y más espaciados.

No terminará el Patronato esta breve reseña de su labor sin asegurar á V. E. que, con la inteligencia y eficaz cooperación del señor Director del Museo, cada día atiende con más cuidado á la mejor organización y policía de la dependencia para que su servicio corresponda á la importancia de lo que custodia y vigila, sobre todo, con el mayor celo, extremando las precauciones, para evitar toda posibilidad de incendio.

He aquí ahora, Excelentísino señor, los datos estadísticos referentes:

1.º A los trabajos llevados á cabo en el taller de restauración.
2.º Al número de visitantes.
3.º A las copias que en el Museo se han hecho.
4.º A los Catálogos vendidos.
5.º A los ingresos y los gastos.

Relación de los trabajos efectuados en el taller de restauración durante el año 1916.

NÚMEROS	AUTORES	OPERACIONES
2285	Van Loo.....	Forración y restauración. (1)
No catalogado.	Anónimo.....	Sujetar el color á una tabla.
2236	Boucher.....	Forración y restauración.
2188	Mengs.....	Idem íd.
2369	Anónimo, Escuela francesa.....	Idem íd.
1097	Ribera.....	Idem íd.
2358	Escuela francesa.	Idem íd.
1998	Idem flamenca...	Idem íd.
1999	Idem íd.....	Idem íd.
1712	Copia de Rubens.	Idem íd.
651	Carreño.....	Idem íd.
1	Albano.....	Idem íd.
1658	Rubens.....	Idem íd.
1851	Utrecht.....	Idem íd.
2199	Mengs.....	Idem íd.
2193	Idem.....	Idem íd.
857	(Inventario).....	Poner orillas.
14	(Colección de Pablo Bosch).....	Pequeña restauración.
33	(Idem).....	Idem.
59	(Idem).....	Idem.
60	(Idem).....	Idem.
3055	(Inventario).....	Forración y restauración.

(1) La restauración se realiza con respecto absoluto del cuadro, sin aumentar ni repintar nada.

Visitantes durante el año 1916.

		Pagando.	Gratis.
ENERO			
Días en que estuvo cerrado.....	6	»	»
Idem de entrada de pago.....	16	750	»
Idem de íd. gratuita.....	9	»	10.525
Total.....	31		
Entraron gratis los días de pago.....		»	293
FEBRERO			
Días en que estuvo cerrado.....	4	»	»
Idem de entrada de pago.....	17	643	»
Idem de íd. gratuita.....	8	»	8.366
Total.....	29		
Entraron gratis los días de pago.....		»	292

		Pagando.	Gratis.
MARZO			
Días en que estuvo cerrado	4	»	»
Idem de entrada de pago	18	942	»
Idem de íd. gratuita	9	»	8.461
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	369
ABRIL			
Días en que estuvo cerrado	5	»	»
Idem de entrada de pago	16	931	»
Idem de íd. gratuita	9	»	12.456
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	492
MAYO			
Días en que estuvo cerrado	5	»	»
Idem de entrada de pago	15	1.531	»
Idem de íd. gratuita	11 (1)	»	17.191
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	416
JUNIO			
Días en que estuvo cerrado	2 (2)	»	»
Idem de entrada de pago	19	1.025	»
Idem de íd. gratuita	9	»	9.322
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	244
JULIO			
Días en que estuvo cerrado	»	»	»
Idem de entrada de pago	22	517	»
Idem de íd. gratuita	9	»	6.510
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	163
AGOSTO			
Días en que estuvo cerrado	1 (3)	»	»
Idem de entrada de pago	21	451	»
Idem de íd. gratuita	9	»	6.087
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	88
SEPTIEMBRE			
Días en que estuvo cerrado	2 (4)	»	»
Idem de entrada de pago	20	838	»
Idem de íd. gratuita	8	»	8.017
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	152
OCTUBRE			
Días en que estuvo cerrado	5	»	»
Idem de entrada de pago	17	1.276	»
Idem de íd. gratuita	9	»	11.101
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	279
NOVIEMBRE			
Días en que estuvo cerrado	5	»	»
Idem de entrada de pago	16	918	»
Idem de íd. gratuita	9	»	8.855
Total	30		
Entraron gratis los días de pago		»	275
DICIEMBRE			
Días en que estuvo cerrado	5	»	»
Idem de entrada de pago	17	900	»
Idem de íd. gratuita	9	»	7.895
Total	31		
Entraron gratis los días de pago		»	348
TOTAL EN EL AÑO		10.722	118.201

(1) Del 15 al 19 la entrada es gratuita.
(2) Del 15 de Junio al 15 de Septiembre está abierto todos los días.
(3) Artículo 19 del Reglamento de 11 de Marzo de 1913.
(4) Del 16 de Septiembre al 14 de Junio el Museo está cerrado los lunes.

En la entrada gratuita durante los días de pago están comprendidos los Profesores y alumnos de los cursos que aquí explican los Sres. Tormo, Vegué, Ovejero, Díaz Cañedo y otros varios.

COPIAS EJECUTADAS DURANTE EL AÑO 1916

826 AUTORES QUE HAN SIDO COPIADOS

De Velázquez se han hecho 248 copias.
De Murillo, 149.
De Goya, 116.
De Tiziano, 51.
Del Greco, 41.
De Rubens, 35.
De Van Dyck, 25.
De Ribera, 22.
Del Veronés, 7.
De Menéndez, 7.
De Guido Reni, 6.
De Mengs, 6.
De Teniers, 6.
De Tintoretto, 5.
De Rafael, 5.
De Watteau, 5.
De R. Madrazo, 4.
De Sánchez Coello, 4.
De Petrus Cristus, 4.
De Antonio Moro, 3.
De G. Tiépolo, 3.
De Juan de Juanes, 3.
De Mantegna, 3.

Se hicieron dos copias de Correggio, Morales, Navarrete, Llorente, Nattier, Vicente López, Ranc, Mazo, Giordano, Furini, Van Son, Alonso Cano, L. de Vinci, Carreño, Bellotti y Van Utrecht.

Y una sola copia de B. Crespi, Vaccaro, Jordaens, March, Holbein, Snayers, Lagrenée, Wolfort, Claudio Coello, Sassoferrato, P. de Vos, Battoni, Pereda, Van der Weyden, Bellini, Miel, Wouwermam, Van Loo, Lotto, Durero, Memling, Patinir y Luini.

De artistas anónimos de la Escuela flamenca, dos; de la francesa, dos. De la Escuela de Castilla, siglo XV, una copia, y otra de Escuela española indeterminada. Estudios diversos, seis.

Copias hechas de cada autor:

De Velázquez.

Las Meninas, 20 copias; El Príncipe Baltasar (retrato ecuestre), 15; Las Hilanderas, 14; La fragua de Vulcano, 13; Los Borrachos, 12; El Príncipe Baltasar Carlos (en traje de cazador), 12; Niño de Vallecas, 11; Cristo en la Cruz, 11; Menipo, 10; Felipe IV (de edad avanzada, busto), 10; Felipe IV (en traje de ca-

zador), 10; D. Fernando de Austria (en traje de cazador), 9; Esopo, 8; El bobo de Coria, 7; Infanta María Teresa, 6; La Rendición de Breda, 6; El Primo, 6; D.ª Mariana de Austria, 6; Doña Juana Pacheco, 6; Retrato de Martínez Montañés, 6; D.ª María, Reina de Hungría, 5; Pablillos de Valladolid, 5; Retrato de hombre (núm. 1.224 del Catálogo), 4; Cabeza de viejo (número 1.226), 4; Retrato ecuestre de Felipe IV, 4; D. Sebastián de Morra, 4; La Coronación de la Virgen, 4; Villa *Medici* (número 1.106), 3; Retrato de niña (núm. 1.227), 3; Mercurio y Argos, 3; El bufón D. Juan de Austria, 3; Felipe IV (joven, busto), 3; D.ª Isabel de Borbón, 2; D. Antonio, el inglés, 2; Retrato de hombre (núm. 1.209), 2; El Conde Duque de Olivares, 2; El Conde de Benavente, 2; D. Diego del Corral, 2; San Antonio Abad visitando á San Pablo, 1; Retrato ecuestre de Felipe III, 1, y Villa *Medici* (núm. 1.107), 1.

De Murillo.

Sagrada familia del pajarito, 22; Dolorosa, 18; Purísima de la Granja, 16; Purísima (de medio cuerpo), 16; Eece-Homo, 15; Purísima de Aranjuez, 14; Los Niños de la concha, 12; San Juan Bautista, 10; Virgen del Rosario, 7; El Niño Dios, pastor, 5; Rebeca y Elierze, 4; Cristo en la Cruz, San Fernando, 2; Santa Isabel de Hungría. 1; La Anunciación. 1; Purísima, (núm. 971), 1; Adoración de los pastores, 1; San Ildefonso, 1; Santa Ana, dando lección á la Virgen, 1.

De Goya.

Maja desnuda, 9; Familia de Carlos IV, 7; El quitasol, 6; La vendimia, 6; Maja vestida, 6; Retrato de D. Carlos María Isidro, 5; La gallina ciega, 5; Infante D. Francisco, 4; El baile en la Florida, 4; La merienda, 4; Las jigantillas, 3; Las floreras, 3; El muchacho del pájaro, 3; Infante D. Antonio, 3; D.ª Josefa Bayeu, 2; La Reina María Luisa, 2; Niños cogiendo fruta, 2; D.ª Tadea Arias, 2; Feliciana Bayeu, 2; El juego de pelota, 2; La cita, 2; La maja y los embozados, 2; Los Duques de Osuna, 2; Los fusilamientos del 3 de Mayo, 2; El cacharrero, 2.

Y una sola copia de Los jugadores, Visión fantástica, El ciego de la guitarra, La riña, Retrato del Duque de Parma, Una manola, La pradera de San Isidro, El General Urrutia, Retrato de Goya, El columpio, Retrato del Infante D. Antonio, El albañil herido, Niños inflando una vejiga, Las mozas del cántaro, El picador, Aves muertas, Retrato ecuestre de Carlos IV, Un pavo muerto, La lidia y Retrato de Fernando VII.

De Tiziano.

La Dolorosa, 12; Salomé, 9; Venus recreándose con la música, 8; Autorretrato, 4; D.ª Isabel de Portugal, 4; Ecce-Homo, Jesús y el Cirineo, 2; La Bacanal, 2; Dánae, 2; Virgen de los Dolores, 2; y una sola del Entierro de Cristo, Asunto místico, Retrato de Daniel Bárbaro y Sagrada Familia.

Del Greco.

Retrato núm. 809, 7 copias; del 812 y 306, 6; del 808, 5; del 310, 3; del Retrato de un médico, 2; Cristo con la Cruz, 2; San Juan y San Francisco, 2; La Resurrección, 2; y una sola copia de la Crucifixión, La Anunciación, Bautismo de Cristo, Jesucristo difunto, Sagrada Familia y San Pablo.

De Rubens.

Atalanta y Meleagro, 4; Juicio de París, 4; Cabeza de hombre, número 1.694, 4; Sagrada Famila, 3; El jardín del amor, 3; Danza de lugareños, 3; María de Médicis, 3; Triunfo de la Caridad, 2; y una de Adán y Eva, Isabel Clara Eugenia, Triunfo de la Iglesia, Tomás Moro, San Pedro, Ninfas perseguidas por sátiros, Diana cazadora, Las tres gracias y Andrómeda y Perseo.

De Van Dyck.

Del Retrato de la Condesa de Oxford, 5; del Retrato del autor y Endimión Poter, 4; Cabeza de viejo, 4; de la Princesa de Orange, Conde de Berg y Virgen de las Angustias, 2; y una de D. Fernando de Austria, Retrato de un músico, Retrato de Enrique Liberti, Retrato de un personaje desconocido, Retrato de señora y San Francisco de Asís.

De Ribera.

San Bartolomé, 4; La Magdalena, 3; Sibila, 2; San Andrés, 2; y una de La Santísima Trinidad, Baco, San Jerónimo, Santiago, San Pablo, San Felipe, San Simón, San Matías, Santiago el Mayor, San Mateo, Un ermitaño.

De Veronés.

Moisés salvado del Nilo, cuatro copias, y una de Jesús y el Centurión, La casta Susana y El joven entre el vicio y la virtud.

De Menéndez.

Bodegón, núm. 902, dos copias, y una de los números 928, 929, 910, 923 y 933.

De Guido Reni.

Dos copias de San Sebastián y La Magdalena, y una de San Pablo y La Magdalena.

De Mengs.

Retrato de Carlos III, tres copias; dos de María Carolina de Nápoles, y una del Infante D. Gabriel.

De Teniers.

Dos de Fumadores y bebedores y La reconciliación, y una de Operación quirúrgica y Reinaldo en la isla de Orontes.

De Tintoretto.

Una de Batalla de turcos y venecianos; Jóvenes Madianitas; retrato de un Cardenal; de mujer, núm. 381, y de hombre, número 377.

De Rafael.

Dos de la Sagrada Familia del cordero y retrato de un Cardenal, y una de la Virgen de la Rosa.

De Watteau.

Tres de las Capitulaciones de boda, y dos de los Jardines de Saint Cloud.

De Madrazo.

Dos de la Joven con mantilla y una Después del baño y Una gitana.

De Sánchez Coello.

Dos de la Infanta Catalina Micaela y una del Príncipe don Carlos y retrato núm. 1.143.

De Petrus Cristus.

Detalles de varios compartimientos de Tríptica, cuatro.

De Moro.

Una copia del Retrato de Felipe II, Esposa del autor y María Tudor.

De Mantegna.

Tres de El tránsito de la Virgen.

De Tiépolo.

Dos copias del Boceto para un techo, El carro de Venus, y una de San Francisco.

De Juan de Juanes.

De la Última Cena del Señor, una, y dos de El Salvador del mundo.

De Andrea de Sarto.

Dos del Retrato de Lucrecia di Baccio.

Del Correggio.

Una de *Noli me tangere*, y otra de La Virgen, el Niño Jesús y San Juan.

De Navarrete.

Dos de San Pedro, Apóstol.

De Llorente.

Dos de la Divina Pastora.

De Nattier.

Una del Retrato de un Príncipe niño y otra del de Mlle. de Berry.

De D. Vicente López.

Dos del Retrato de Goya.

De Ranc.

Una del Retrato de Felipe V y otra del de María Luisa de Orleans.

De Mazo.

Dos de La fuente de los Tritones.

De Giordano.

Una de la Virgen con el Niño Dios y San Juan, y otra de San Francisco Javier.

De van Son.

Una del Bodegón, núm. 1.774, y otra del núm. 1.775.

De Alonso Cano.

Una de Cristo á la columna y otra de La Virgen con el Niño (número 627).

De Leonardo de Vinci.

Dos de la Gioconda.

De Carreño.

Una de Santa Ana dando lección á la Virgen y otra del retrato núm. 650,

De A. van Utrech.

Dos del Bodegón, núm. 1.852.

De Morales.

Una de la Virgen con el Niño y otra de La Presentación del Niño Dios en el Templo.

Autores copiados una sola vez.

Crespi, La Caridad romana.
Vaccaro, Santa Agueda.
Jordaens, Los músicos.
E. March, San Jerónimo.
Holbein, Retrato núm. 2.182.
Snayers, La Infanta Isabel Clara Eugenia yendo á posesionarse de Breda.
Lagrenée, La Visitación.
Wolfort, Huída á Egipto.
Claudio Coello, Asunto místico.
Battoni, Retrato de William Hamilton.
Pereda, San Jerónimo.
Van der Weyden, La Crucifixión.
Bellini, La Virgen con el Niño.
Miel, Juegos populares.
Wouwermam, Partida de cazadores.
Vam Loo, Retrato de Felipe V.
Lotto, Desposorios.
Durero, Eva.
Memling, La Adoración de los Reyes.
Patinir, Descanso de la Sagrada Familia en su huída á Egipto.
Luini, Jesús y San Juan.
P. de Vos, Cacería de Ciervos.
Sassoferrato, La Virgen en contemplación.

De artistas anónimos de la Escuela flamenca.

Una del cuadro núm. 1.985 y otra del Retrato núm. 1.954.

De los de Escuela francesa.

Una del Retrato de Felipe V y otra del núm 2.368.

De la Escuela de Castilla, siglo XV.

Una de la Adoración de los Santos Reyes (núm. 1.256.)

De la Escuela de española indeterminada.

Una del Retrato del Emperador José (núm. 1.267).

Catálogos vendidos durante el año.

	Número de ejemplares.	PRECIO — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Edición económica, en rústica ..	305	2,50	762,50
Idem íd., encuadernada.....	85	3,50	297,50
Idem íd. ilustrada.....	100	10	1.000
Idem francesa.....	33	12	396
TOTAL.....	523		2.456

Resumen de las cuentas del año 1916, que no se detallan por rendirse trimestralmente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ó enviarse certificaciones al de Hacienda de aquellas cantidades que se consignan en e Presupuesto.

	Pesetas.
Ingresos que figuran en el Presupuesto.....	43.200
Gastos hechos con estas cantidades.....	43.200

Ingresos que no figuran en el Presupuesto.

Recaudado por entradas.....	10.722
Por copias.....	451
Por Catálogos	2.456
TOTAL.....	13.629

Gastos hechos con ellos.

Nominillas de los tres guardas temporeros.....		2.745
Sobresueldo del personal subalterno		7.533
Gratificación de Pascuas		1.355
Suplido:		
Instalación Sala Bosch.....	189,96	
Alquiler casa Viceconserje y Portero ..	205	
Carbón.....	876,60	
		1.271,56
TOTAL.....		12.904,56

Resumen de esta cuenta.

En Caja al comenzar el año 1916.....		21.394,56
Ingresos durante el mismo.....	13.629	
Gastos.....	12.904,56	
Diferencia á favor del Patronato.....		724,44
En Caja el 1.º de Enero de 1917.....		22.119

Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Presidente del Patronato.*—P. A.—JACINTO OCTAVIO PICÓN.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 16 de Abril de 1918 — Núm. 31

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Adelardo Mora Auxiliar de la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden concediendo licencia al Catedrático de Sevilla D. José Alberto Jardón.

Reales órdenes concediendo validez del título extrajero de Bachiller á los señores que se expresan.

Real orden concediendo pensión de un año al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid D. Adolfo Melón.

Idem disponiendo se libre la cantidad que se menciona al Decano de la Facultad de Medicina de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden reconociendo validez del título extranjero de Bachiller á D. Joaquín Emilio Gómez.*

Real orden concediendo conmutación de asignaturas á D. Rodolfo Llopis.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la excedencia de su cargo de Catedrático á D. Estanislao D'Angelo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que D. Francisco Matanza perciba en concepto de gratificación el sueldo que disfruta.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes concediendo la excedencia á D. Manuel Brocas y D. Carlos Román.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Joaquín Montero.

Real orden disponiendo que D. Luis García preste sus servicios á las inmediatas órdenes del señor Ministro.

DONATIVOS. — *Real orden disponiendo se manifieste á D. Carlos Casado, Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, la gratitud y la estimación con que se ha recibido el donativo que ha hecho al Museo Arqueológico de la referida capital, consistente en un valioso ejemplar de sepulcro visigodo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando los proyectos para las obras de la Facultad de Medicina de Zaragoza y para las de la Universidad de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la excedencia á las señoras que se expresan.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem id. la sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras que en las mismas se citan.

Real orden concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Francisco Canive.

Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades que se expresan á favor de la Universidad popular, de esta Corte, y de las Escuelas Manjón, de Granada.

Real orden disponiendo se una al expediente incoado á instancias de D.ª Juliana Catalán su hoja de servicios.

Idem id. la revisión del expediente de sustitución de D. Eugenio Gonzalo.

Real orden desestimando el recurso de alzada in terpuesto por D. Juan Bosch y doña Serafina Pujolar.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo un ascenso por quinquenio á doña Magdalena S. Fuentes y D.ª Rafaela Rodríguez.*

Real orden dando reglas sobre la percepción de haberes en caso de vacante de plaza de Profesor.

Reales órdenes concediendo licencia á las señoras que se expresan.

Real orden reconociendo el derecho de hacer oposiciones á D. Prudencio de Dios Otero.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes desestimando instancias de don Francisco Pujados y D. Miguel Pérez y D. Luis Eusebio López.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. — *Reales órdenes desestimando instancias de D.ª Concepción de Carvajal y D.ª Arcadia Andrada.*

Real orden devolviendo á la Sección administrativa de Tarragona la petición del señor Hernández.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden aprobando el proyecto para las obras en la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo.*

Reales órdenes rehabilitando los presupuestos para las obras del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, y del templo de San Jerónimo, de Granada.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes confirmando en los cargos que se expresan á los señores que se mencionan.*
Órdenes disponiendo la continuación transitoriamente de los señores que se citan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Accediendo á lo solicitado por D. José Macías.*
Órdenes desestimando las instancias de don Francisco Carrión, D.ª Socorro Cadierno, D.ª Aurelia Ribot y D.ª Telesfora Sánchez.
Idem obligando á facilitar local para Escuelas á las Corporaciones que se expresan.
Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras que se mencionan.
Disponiendo se agreguen á las oposiciones que se han de celebrar en el Rectorado de Valladolid las plazas de nueva creación.
Autorizando al Rector de Zaragoza para hacer el nombramiento que se cita.
Estableciendo el orden de colocación de Maestras en expectación de destino.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo cese en el cargo de Auxiliar interina de la Normal de Maestras de Tarragona D.ª María Almech.*
Órdenes nombrando para los cargos que se mencionan á los señores que se expresan.
Reconociendo al Sr. Gálvez el derecho á percibir, con cargo al sueldo que se cita, una retribución proporcional á la mitad anual del mismo.
Declarando que la gratificación concedida por Real orden de 12 de Marzo último á D.ª María Velao es de la totalidad del sueldo que disfruta la Profesora de Dibujo que se cita.
Adjudicando á D. José Navas, siempre que no se perciba por otro, la gratificación correspondiente á la Auxiliaría vacante que se menciona.
Órdenes concediendo licencia á los señores que se expresa.
Acreditando á D.ª Flora Morales la parte proporcional del sueldo que se cita.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Adelardo Mora Guarnido Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la misma gratificación que actualmente disfruta, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo de la misma Facultad y Universidad que desempeña en propiedad el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Alberto Jardón y Santa Eulalia, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Vista la certificación facultativa que se acompaña, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado y por el Decanato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á dicho Catedrático un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Fernando Pablo Bistuer en solicitud de validez del título de Bachiller que obtuvo en Burdeos (Francia), con el fin de continuar la carrera de Farmacia en la Universidad Central, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez del título de Bachiller incoado á petición de D. Pablo Bistuer, natural de Burdeos (Francia) y súbdito español;

»Resultando que en 31 de Enero de 1918 el Sr. Bistuer eleva instancia al señor Ministro diciendo que habiendo obtenido el título de Bachiller en Francia en la Facultad de Burdeos, cuyo título, expedido en 5 de Octubre de 1916, acompaña al expediente, y deseando cursar en España la carrera de Farmacia, suplica se dé validez al citado título de Bachiller;

»Resultando que en 4 de Febrero, por decreto marginal de la Subsecretaría, pasa el expediente á esta Comisión;

»Considerando que el diploma de Bachiller aparece debidamente legalizado por las Autoridades francesas y españolas,

»La Comisión opina, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, se conceda la validez solicitada por el Sr. Bistuer.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Pedro Numa María Roberto Labrousse en solicitud de validez del título de Bachiller obtenido en la Facultad de Letras de Burdeos (Francia), con el fin de continuar la Facultad de Derecho en la Universidad de Zaragoza, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez del título de Bachiller incoado por D. Pedro Numa María Roberto Labrousse, natural de Burdeos;

»Resultando que en 2 de Enero el Sr. Labrousse expone al señor Ministro que tiene aprobados los ejercicios del grado de Bachiller y que ha obtenido dicho grado en la Facultad de Letras de Burdeos, por lo cual solicita se le autorice para ingresar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza;

»Resultando que al expediente se acompaña una copia legalizada de haber obtenido el certificado de aptitud del grado de Bachiller de la segunda enseñanza clásica (Filosofía y Letras), el año 1905;

»Resultando que la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado certifica por fiel la traducción del certificado de enseñanza en francés;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, una pensión de un año para estudiar en Ginebra Química orgánica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Esta concesión se entiende hecha en lo que grave al Presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las 5.000 pesetas consignadas en el capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, como subvención al Instituto Anatómico Sierra, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, se libren de una sola vez y á nombre de D. Salvino Sierra, Decano de la Facultad expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Emilio Gómez sobre validez del título de Bachiller obtenido en la República de Colombia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre validez del título de Bachiller incoado por D. Joaquín Emilio Gómez González;

»Resultando que en 1.º de Diciembre de 1917 el Sr. Gómez expone al señor Ministro que habiendo hecho los estudios del Bachillerato clásico en la Universidad de Antioquía, Medellín (República de Colombia), y deseando estudiar la carrera de Medicina en la Facultad de Barcelona, suplica se conceda validez á su título de Bachiller;

»Resultando que en 14 de Febrero de 1918 la Sección envía á este Consejo, con informe favorable, la solicitud del señor Gómez;

»Resultando que aparece legalizado el título de Bachiller en Letras de la citada Universidad colombiana;

»Considerando lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por el Sr. Gómez, reconociendo validez al título de Bachiller expedido á su favor en la Universidad de Antioquía, Medellín (Colombia).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Rodolfo Llopis Ferrándiz solicitando la conmutación de asignaturas de la Escuela Superior del Magisterio para el Bachillerato, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Visto el expediente promovido por D. Rodolfo Llopis sobre conmutación de asignaturas de la Escuela Superior del Magisterio para el Bachillerato;

»Resultando que en instancia fechada en 28 de Junio último expone el interesado que deseando comenzar la carrera de Derecho necesita para ello el título de Bachiller, creyendo que los estudios que tiene hechos para obtener el título de Maestro y el ingreso en dicha Escuela, así como la circunstancia de haber sido Repetidor de español en la Escuela Normal de Aude-Gers (Francia), son garantías suficientes para adquirir aquel título, suplica que aprobados los dos cursos de Latín en el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid, se le conceda el título de Bachiller;

»Resultando que el Director de este Instituto informa que á su juicio sólo deben conmutarse para el Bachillerato aquellas asignaturas de otros grados de enseñanza que hayan sido cursadas y aprobadas con igual carácter y extensión que en los Institutos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que el Sr. Llopis ingresó por oposición en la Escuela Superior del Magisterio, en la que cursó el segundo año; que fué nombrado Repetidor de español en la Escuela Normal de Aude-Gers, y por lo tanto posee una cultura general equivalente á la que se obtiene en el Bachillerato, debe oirse á este Consejo;

»Considerando que el ingreso por oposición en la Escuela Superior del Magisterio (Sección de Letras) y el haber sido Repetidor de español en una Escuela Superior francesa, si bien son demostración de cultura del solicitante, carecen de eficacia en el caso presente, dadas las disposiciones legales que regulan la conmutación de asignaturas;

»Considerando que por Real orden de 16 de Julio de 1916, dictada de acuerdo con el parecer de esta Comisión, se acordó que deben conmutarse para el Bachillerato las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal: Religión (dos cursos), Lengua castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Dibujo, Gimnasia y Francés (dos cursos), Caligrafía, Aritmética y Geometría, y que no deben ser válidas las de Geografía, Historia, Agricultura y Fisiología;

»Considerando que en Real orden de 24 de Mayo último se dice que quedando reducidas las pruebas académicas al examen de asignaturas, con motivo de la supresión de las reválidas se impone un criterio más riguroso en la concesión de conmutaciones,

»Este Consejo opina que procede conmutar al Sr. Llopis sólo las asignaturas taxativamente señaladas en la Real orden de 16 de Julio de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla D. Estanislao D'Angelo y Muñoz en solicitud de que se le declare excedente por haber sido elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, concediéndole la excedencia durante el tiempo

que ostente representación parlamentaria, debiendo descontársele un tercio del sueldo asignado á su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Matanza García, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo, con carácter de sueldo, le sean abonados desde esta fecha en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Manuel Brocas y García, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente con los dos tercios de su sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Brihuega en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado con dichos dos tercios del sueldo anual de 5.000 pesetas, que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad puedan corresponderle, y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia del Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Carlos Román y Ferrer, elevada á este Ministerio en súplica de que se le declare excedente con los dos tercios de su sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza en las últimas elecciones generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado con dichos dos tercios del sueldo anual de 3.500 pesetas, que actualmente disfruta, y con derecho, además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto da 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad pudieran corresponderle, y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Montero y Montero, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 22, del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Luis García Rives, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, al cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo, adonde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 1.º del corriente dirigida á este Ministerio por el Jefe de la Biblioteca y Museo Arqueológico de Toledo dando cuenta del donativo hecho á dicho Centro por D. Carlos Casado, Jefe de Obras públicas de la referida provincia, consistente en valioso ejemplar de sepulcro visigodo encontrado en el Vivero de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. Carlos Casado, Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, la gratitud y la estimación con que se ha recibido tan importante donativo, clara muestra del más laudable celo por la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10 de Abril.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para instalar la calefacción en el edificio de la Facultad de Medicina de Zaragoza ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 24.908,14 pesetas;

Resultando que se trata de una obra realmente necesaria,

que ha sido proyectada de acuerdo y siguiendo las indicaciones del Claustro de Profesores de la Facultad, conocedores de las necesidades y aplicaciones de tan importante servicio;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido en la forma reglamentaria por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de 24.908,14 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; asimismo se dispone el abono de este gasto con cargo al suplemento de crédito concedido por Real decreto de 4 de Febrero último al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el proyecto de obras de decoración y pintura en el Rectorado y Secretaría de la Universidad de Valladolid, así como también en el portal, vestíbulo y escalera del mismo Centro, que ha formulado el Arquitecto D. Emilio Baeza, con un presupuesto de ejecución material importante 9.664,14 pesetas;

Considerando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable;

Teniendo asimismo en cuenta que las reparaciones propuestas son necesarias por requerirlo así el actual poco decoroso estado de las dependencias de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el citado proyecto por su expresado presupuesto de 9.664,14 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Poncel Aznar, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Santamaría, Maestra de Beluso (Pontevedra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Sarasa Bringola, Maestra de Letuénigo (Zaragoza), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Gumersinda Santa María González, Maestra de Préjano (Logroño), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Pedro Moga Castells, Maestro de Vilamitjana (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Celestino Marcos Vaquero, Maestro de Yecla de Yeltes (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Pedro Hernández Cembellin, Maestro de Narrillos del Álamo (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Cecilia Gil y Gil, Maestra de Torreblanca (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Isabel González Carmona, Maestra de Olivares (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Vicente Fernández y Fernández, Maestro de Villanueva (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Juan Budia Teixidó, Maestro de Viñóls (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Esteban Alonso y Alonso, Maestro de La Cuesta (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Ramón Lacasa Gil, Maestro de Villanúa (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Francisco León Blanco, Maestro de Pruna (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel Ruzo Campos, Maestro de Serantes (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Juana Peiró Pascual, Maestra de la Isla del Palmar (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente incoado por D. José Daniel Vergara, Maestro de Villahermosa del Río (Castellón), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. José Daniel Vergara, Maestro de Villahermosa del Río (Castellón);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el desempeñó de su cargo por padecer gastritis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y nueve años de edad y cuenta treinta años, siete meses y tres días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D. José Daniel Vergara, Maestro de Villahermosa del Río (Castellón), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente incoado por D. Demetrio Plaza Muñoz, Maestro de Fuenteovejuna (Córdoba), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Demetrio Plaza Muñoz, Maestro de Fuenteovejuna (Córdoba);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que el Sr. Plaza se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer enterocolitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y un años de edad y cuenta veinticinco años, siete meses y un día de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Fuenteovejuna (Córdoba) D. Demetrio Plaza Muñoz, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En el expediente incoado por D.ª María Piñeiro y García, Maestra de Castañares de Rioja (Logroño), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María Piñeiro y García, Maestra Nacional de Castañares de Rioja (Logroño), solicita la sustitución por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece anemia cerebral que la incapacita el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites prescritos en el capítulo XIV del Estatuto vigente y se han justificado las condiciones en el mismo exigidas,

»La Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede acceder á lo solicitado por D.ª María Piñeiro y García, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castañares de Rioja (Logroño), concediéndole la sustitución por imposibilidad física.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Felisa Vidal Bolló, Maestra de Gení de la Sal (Lérida), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Felisa Vidal Bolló, Maestra Nacional de Gení de la Sal (Lérida), solicita la sustitución en su cargo por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican separadamente que la interesada padece de reumatismo articular subagudo, que al exacerbarse, cosa frecuente, le impide el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites prescritos en el capítulo XIV del Estatuto vigente y se han justificado las condiciones en el mismo exigidas,

»La Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede acceder á lo solicitado por D.ª Felisa Vidal Bolló, Maestra de la Escuela Nacional de niños de Gení de la Sal (Lérida), concediéndole la sustitución por imposibilidad física.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En el expediente incoado por D.ª María Sanz Merino, Maestra Nacional de Tajuero (Soria), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María Sanz Merino, Maestra Nacional de Tajuero (Soria), solicita la sustitución en su cargo por imposibilidad física.

»Los tres Facultativos, entre ellos el Forense, que la han reconocido, certifican que la interesada padece de anemia cerebral que la imposibilita el ejercicio de la enseñanza, y el Inspector, después de girar visita extraordinaria á la Escuela, informa que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer y proponen, además, que se oiga previamente á este Consejo.

»Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites prescritos en el capítulo XIV del Estatuto vigente y se han justificado las condiciones en el mismo exigidas,

»La Comisión opina, de acuerdo con los informes emitidos, que procede acceder á lo solicitado por D.ª María Sanz Merino, Maestra de la Escuela Nacional mixta de Tajuero (Soria), concediéndole la sustitución por imposibilidad física.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Canive Salabarría solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Canive Salabarría, Maestro interino, con certificado de aptitud, de la Escuela de Tobero (Álava), solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, acompañando la hoja de servicios en la que acredita más de diez años de aquella clase en diferentes Escuelas.

»Los tres Facultativos certifican que tiene amputado el miembro inferior izquierdo por el muslo, teniendo necesidad de un miembro artificial con el cual ha ejercido durante varios años aquella profesión.

»La Junta de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava informan desfavorablemente la solicitud y de igual parecer son el Negociado y la Sección del Ministerio por hallar comprendido al interesado en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, proponiendo, además, se oiga la opinión de este Consejo.

»Considerando que es doctrina constante en este Consejo, aceptada por la Superioridad en numerosas resoluciones, la que no debe darse aplicación de los preceptos de la Real orden de 6 de Julio de 1912 á los Maestros que con anterioridad á su publicación habían comenzado sus estudios en las Escuelas Normales ó contaran con servicios en la enseñanza primaria;

»Considerando que el solicitante tiene más de diez años de servicios en Escuelas y que en la certificación expedida por los Facultativos que le han reconocido se hace constar que este Maestro ha ejercido su profesión mucho tiempo, valiéndose para ello de un miembro artificial,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por D. Francisco Canive Salabarría, concediendo la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio primario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno Caracciolo, Tesorero de la Universidad Popular, de esta Corte, la cantidad de 5.000 pesetas que para dicha Asociación se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 15, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, con destino al sostenimiento de las Escuelas Manjón, de Granada, la cantidad de 20.000 pesetas que aparece consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto general de este Ministerio, y á nombre de D. Andrés Manjón, Director de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Juliana Catalán, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido al siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitucción, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Juliana Catalán, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Catalán se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer reumatismo articular y muscular;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza, éste informa favorablemente, así como el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que en este expediente no consta la hoja de servicios de esta Maestra, y por tanto no justifica la edad y tiempo de servicios, circunstancias indispensables para poder dictaminar en este expediente,

»La Comisión opina que, por quien corresponda, se ordene la unión en este expediente de la hoja de servicios de D.ª Juliana Catalán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios vecinos de Tendilla (Guadalajara) en solicitud de que se obligue á volver al servicio activo de la enseñanza al Maestro sustituído del referido pueblo, D. Eugenio Gonzalo Cobos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Junta local de primera enseñanza, el Ayuntamiento y gran número de vecinos de Tendilla (Guadalajara), solicitan

se obligue al Maestro sustituído D. Eugenio Gonzalo Cobos á desempeñar la Escuela, ó en su defecto, previa renuncia, se provea en propiedad.

»Alegan en apoyo de su instancia el estado lamentable en que se encuentra la enseñanza y la circunstancia de que el señor Gonzalo Cobos debió recobrar la salud cuando durante el tiempo que lleva en esta situación, ha desempeñado los cargos de Concejal del Ayuntamiento de Guadalajara y de Habilitado de Maestros de varios partidos de la provincia, destino éste último que en la actualidad sigue ejerciendo.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, con cuyo parecer se conforma el Rectorado de la Universidad Central, informa que el cargo de Habilitado es compatible con el de Maestro sustituído, y que en vista de las afirmaciones de los exponentes procede que el señor Gobernador de la provincia designe tres Médicos que certifiquen acerca del estado actual del citado Profesor.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, de acuerdo con el anterior informe, proponen, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, la revisión del expediente, á fin de comprobar por certificación facultativa si el Sr. Gonzalo Cobos continúa imposibilitado para ejercer la enseñanza.

»Visto este expediente y en vista de lo que de él resulta,

»La Comisión es de parecer que procede la revisión del de sustitución del Sr. Gonzalo Cobos para comprobar si continúa su imposibilidad física para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bosch y Cusi y D.ª Serafina Pujolar, Maestros del Patronato Escuelas Ribas, de Rubí (Barcelona), contra la orden de 27 de Junio último que deniega su pretensión de restituirles al lugar que ocupaban en los Escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo como Maestros Nacionales de Berga, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bosch y Cusi y D.ª Serafina Pujolar, Maestros del Patronato Escuelas Ribas, de Rubí (Barcelona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Junio que deniega su pretensión de restituirles al lugar que ocupaban en los Escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo como Maestros Nacionales de Berga;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que conforme á la Real orden de 21 de Enero de 1916, los Maestros Nacionales que pasen á prestar sus servicios á las Escuelas de fundación particular conservarán todas las ventajas legales de su carrera, figurando su número en el Escalafón, y, por lo tanto, el derecho de los recurrentes no puede ser otro que el de la reserva de todos sus derechos para reingresar, si les conviniere, en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado sirviendo en Escuelas Nacionales, debiendo ser baja en el Escalafón de aumento gradual de sueldo para los efectos del cobro como lo han sido en el Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que los interesados alegan que con la interpretación dada á la aludida Real orden por la Dirección general se perjudicarían gravemente los altos intereses de la Patria y de la cultura, alejando con restricciones y regateos á los Maestros Nacionales de las Escuelas de Patronato y sus similares, y que estos Maestros que al amparo de la repetida Real orden pasaron á prestar sus servicios en Escuelas de Patronato tienen toda la cualidad jurídica de Maestros públicos en activo, cuyo sueldo en vez de satisfacerlo el Estado lo abona el Patronato;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la Real orden de 21 de Enero de 1916 no autoriza lo que se solicita, ni cabe hacer tampoco aplicación de ello, en relación con el cómputo establecido por el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»Este Consejo opina procede desestimar lo que se solicita por D. Juan Bosch y Cusi y D.ª Serafina Pujolar, Maestros del Patronato Ribas, de Rubí (Barcelona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora numeraria de Metodología de la Historia de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido en 13 de Febrero de 1918, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500, y 2.000 más por razón de quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Rafaela Rodríguez Placer, Profesora especial de ciegas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 18 de Marzo de 1918, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000, y 500 por razón de quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Vistas las instancias de D.ª María del Amparo Gordillo Díaz, Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, y D.ª María del Carmen Fondevila, que lo es también gratuita de la de Ciencias del mismo Establecimiento, y vistos los informes emitidos en dichas peticiones por la Dirección del indicado Centro;

Resultando que una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de dicha Escuela Normal se halla vacante, y del desempeño de la misma ha sido encargada la Auxiliar propietaria de la misma Sección, según previene el art. 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1915, habiéndosele adjudicado la gratificación que ésta deja de percibir, con arreglo á la citada disposición y por pasar á cobrar la mitad del sueldo de entrada de la referida vacante, á la Auxiliar de Labores doña María del Amparo Gordillo, acuerdo del Claustro contra el cual ha recurrido en alzada la Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias D.ª María del Carmen Fondevila;

Considerando que la Real orden de 26 del pasado Febrero, que modifica la anteriormente citada, establece que en cada Sección de Estudios de Escuelas Normales haya dos Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando un Auxiliar se encuentre desempeñando una plaza de Profesor que se halle vacante y percibiendo por ello la remuneración que la Real orden últimamente citada le conceda, la gratificación de su cargo de Auxiliar que deja de percibir por este hecho, pase á disfrutarla el Auxiliar gratuito más antiguo de la misma Sección, y, en su consecuencia, que D.ª María del Carmen Fondevila y Gancela pase á percibir la gratificación correspondiente á la Auxiliar propietaria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, durante el tiempo en que esta Auxiliar se encuentre desempeñando plaza vacante en la Sección de Ciencias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Visitación Ortega, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Mercedes Wehrle y Vidal, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia, sin sueldo, á D.ª Jacoba Ríosalido Ortega, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Guadalupe S. González Mayoral, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D. Prudencio de Dios Otero, Licenciado en Farmacia, Auxiliar gratuito que fué de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, y Maestro Nacional, solicitando que se le reconozca el derecho á ser admitido á las oposiciones á turno libre á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de Escuelas Normales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente proponiendo que se acceda á lo solicitado por D. Prudencio de Dios Otero, Licenciado en Farmacia y Maestro Nacional, reconociéndole el derecho á ser admitido á las oposiciones en turno libre á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura;

»Resultando que en 22 de Enero de 1918 el Sr. Otero eleva instancia al señor Ministro diciendo que habiéndose concedido por Reales órdenes de Mayo y Noviembre de 1917 derecho á tomar parte en oposiciones, turno libre, á plazas de Profesores de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Normales á los Sres. Sagarra, García Sicilia y de Izquierdo, en consideración á ser Licenciados en Medicina, y que teniendo en cuenta que los estudios de la Facultad de Farmacia, en lo que se refiere á las Cátedras mencionadas, suponen, en cuanto á los conocimientos, la misma capacidad en quien posea ese título, suplica se le conceda derecho á ser admitido á las citadas oposiciones;

»Resultando que en 14 de Febrero la Sección del Ministerio informa que se acceda á lo solicitado por el Sr. Otero;

»Considerando que la clase de estudios que se exigen en la Facultad de Farmacia son semejantes, por lo que respecta á su aplicación en el Profesorado de las Normales, á los de la de Medicina, y que, por tanto, el Sr. Otero se encuentra en iguales circunstancias que los Sres. García Sicilia, etc.,

»La Comisión opina que se reconozca al solicitante el derecho otorgado á los citados Licenciados en Medicina y Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Pujadas, Maestro de la Escuela Nacional de Sabadell (Barcelona), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de Sabadell (Barcelona), D. Francisco Pujadas, en solicitud de que se le coloque en el lugar que por sus servicios le corresponda en la categoría 4.ª del Escalafón general, toda vez que en el Escalafón de 1912 figuraba con mejor número que el que se le asigna en el últimamente publicado;

»Resultando que el lugar que ocupa el Sr. Pujadas en el Escalafón de Enero de 1917 es el que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre de 1916;

»Considerando que son varias las reclamaciones de igual clase que han sido desestimadas en tanto subsista firme la Real orden de 28 de Noviembre de 1916,

»La Comisión entiende no ha lugar á que se acceda á lo solicitado por el Sr. Pujadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Miguel Pérez Martín y D. Luis Eusebio López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Miguel Pérez Martín y D. Luis Eusebio López, calificados con los números 2 y 3 en las últimas oposiciones de turno restringido á plazas del Escalafón del Magisterio, en instancia de 21 de Enero del año actual suplican se les considere ascendidos á la categoría de 3.000 pesetas con fecha igual al que obtuvo el núm. 1 en las mismas oposiciones.

»Fundan su petición en que, con arreglo al art. 49 del Estatuto general, el anuncio comprendía un número de vacantes igual al ocurrido en el año anterior, mas un tercio, por lo cual, descontado este tercio, deberían ser dos las vacantes efectivas; en que hay en el presupuesto 66 plazas de 3.000 pesetas y están provistas 62, correspondiendo de estas cuatro de diferencia dos á la oposición, y, por último, que ha habido dos vacantes, las de los Sres. Domínguez y Pérez Rubio, y sumadas las seis plazas de 3.000 pesetas, tres son del turno de oposición.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la instancia, porque, como afirman los interesados, el anuncio de las aludidas oposiciones comprendía el mismo número de vacantes que habían ocurrido hasta el 31 de Marzo de 1917, mas un tercio; es decir, dos en el primer concepto y una en el segundo; que las vacantes comunicadas á la Dirección general son las de D. Ricardo Navarro, que ocupaba el núm. 100, y la de D. Manuel Pérez Rubio, núm. 123; que la primera se concedió al núm. 1 de estas oposiciones y la del señor Pérez Rubio, conforme á los turnos establecidos, se adjudicó á la antigüedad; pero que tratándose, en cierto modo, de un recurso, debía oirse á este Consejo antes de resolver.

»Considerándose que la convocatoria es la ley, por decirlo así, á que deben someterse los actos que de ella se deriven,

»La Comisión es de parecer que procede desestimar lo solicitado por los Maestros D. Miguel Pérez Martín y D. Eusebio López.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA.

Señor Director general de primera enseñanza.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz) D.ª Concepción de Carvajal y Mesa, en solicitud de que se le reconozcan los servicios prestados en la categoría de 825 pesetas como de la de 1.100, y que con arreglo á ellos se la coloque en el Escalafón general en el lugar que le corresponda;

»Resultando que esta Maestra, después de haber servido Escuelas en propiedad con el sueldo de 1.100 pesetas, pasó por virtud de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 á desempeñar una Escuela de 825, perdiendo por tanto la categoría de la de 1.100;

»Resultando que el número y servicios con que aparece en el Escalafón definitivo son los que legalmente le corresponden y no es admisible la petición que ahora formula;

»Considerando que las reclamaciones que cita la reclamante en apoyo de su pretensión no pueden ni deben ser de aplicación en el presente caso,

»La Comisión es de parecer no procede se acceda á lo solicitado, ó sea al reconocimiento de los servicios prestados con 825 pesetas como si fuesen de 1.100.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de Sección de una de la Escuelas graduadas de Cáceres, D.ª Arcadia Andrada Martín, en solicitud de que se le reconozca derecho al percibo del sueldo de 1.375 pesetas, fundándose para ello en los preceptos de la Real orden de 6 de Diciembre de 1910;

»Resultando que las disposiciones que menciona la interesada en apoyo de su pretensión no puede serle aplicables por oponerse á ello lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»La Comisión es de opinión procede desestimar la petición de la Sra. Andrada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Saturnino Hernández Martín, Maestro de la Escuela pública de niños de Vilabella (Tarragona), en solicitud de que se le reconozca mayor tiempo de servicios en propiedad de los que figuran en el Escalafón ultimamente publicado, y que se le conceda el ascenso á 1.100 pesetas desde la corrida de escalas de 26 de Abril de 1917;

»Resultando que el interesado manifiesta que acompaña hoja de servicios que justifica su pretensión, y dicho documento no se halla unido al expediente, ni la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona informa dicha petición como debía haberlo hecho por estar así ordendo,

»La Comisión que suscribe entiende procede devolver á la Sección administrativa de Tarragona la petición del Sr. Hernández, llamando la atención del Jefe de dicha dependencia para que en lo sucesivo procure que las peticiones relacionadas con el Escalafón general vengan completas y con el informe que debe emitir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación de la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, formulando por el Arquitecto D. Munuel Zabala, con un presupuesto de ejecución material importante 24.225 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas son una continuación de las que anualmente vienen realizándose para restaurar totalmente el Monumento nacional citado, con arreglo al plan

general hace tiempo aprobado, y de una manera parcial se está llevando á la práctica;

Teniendo muy en cuenta el favorable informe emitido acerca del proyecto que ahora se presenta por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado con anterioridad de 24.225 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de conservación y restauración de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala.

Aprobado por Real orden de 18 de Julio del año último un proyecto de obras de restauración y conservación del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, de que es autor el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, y cuyo presupuesto de ejecución material ascendía en su totalidad á la cifra de 24.784,62 pesetas;

Resultando que de la expresada suma se libraron tan sólo en el ejercicio correspondiente la cantidad de 13.000 pesetas, no pudiendo librarse la cantidad restante por agotamiento del crédito al que se cargaba este gasto;

Teniendo en cuenta la necesidad de ultimar las obras del proyecto aprobado, y con el fin de dejar cumplido lo que sobre casos análogos dispone la vigente ley de Contabilidad para que el abono de la cantidad pendiente de pago pueda satisfacerse con cargo al ejercicio actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rehabilitado para el año actual el presupuesto expresado, en su parte no librada, ó sea por la suma de 11.784,62 pesetas, las que se acreditarán á la consignación de 500.000 que para servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Aprobado por Real orden de 10 de Junio de 1917 el proyecto de obras para restaurar las bóvedas del templo de San Jerónimo, de Granada, de que es autor el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende en su totalidad á la cantidad de 9.966 pesetas;

Resultando que en el expresado ejercicio se libraron tan solo por cuenta de esta cifra 5.000 pesetas, no haciéndose el libramiento de la cantidad restante á causa del agotamiento del crédito al que se cargaba este gasto;

Teniendo en cuenta la necesidad de ultimar las obras del proyecto aprobado, y con el fin de dar cumplimiento á lo que para casos análogos establece la vigente ley de Contabilidad para que el abono del resto pueda satisfacerse con cargo al actual ejercicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere rehabilitado para el presente año de 1918, el presupuesto de que se trata, en su parte no librada, ó sea por la suma de 4.966 pesetas, las que deberán acreditarse á la consignación de 500.000 que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de La Palma (Canarias), con destino á las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, á don Miguel Sosvilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias), con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, á D. Enrique García Sdraman, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLICACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, á D. Buenaventura Padilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y

Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, á D. Blas Pérez Hernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias) D. José de las Casas Paz continúe encargado, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada afecto á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, á partir de 1.º de Enero del corriente año y mientras lo desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias) D. Antonio Molina Orosa continúe encargado, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada afecto á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, á partir de 1.º de Enero del corriente año y mientras lo desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote (Canarias) D. Tomás Lubary González continúe encargado, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada afecto á las enseñanzas de Física y Química vacante en dicha Escuela, por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, á partir de 1.º de Enero del corriente año y mientras lo desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Ciro Fragiro Bencomo continúe encargado, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada afecto á las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, á partir de 1.º de Enero del corriente año y mientras lo desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Valeriano García Herrero continúe encargado, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada afecto á las enseñanzas de Gramática castellana y Caligrafía vacante en la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera (Canarias), por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia, á partir de 1.º de Enero del corriente año y mientras lo desempeña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Macías y Díaz, Director de la Escuela Nacional graduada de niños núm. 1 de Ronda, en esa provincia, pidiendo se le reconozca derecho á eligir vivienda de entre las destinadas á Profesores de aquella graduada;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por dicho Maestro y el informe favorable de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto se acceda á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Carrión Solaus, Maestro de la Escuela de Patronato de Llimiana, en solicitud de que los servicios prestados en la misma le sean reconocidos como interinos nacionales á los efectos de poder tomar parte en los concursos;

Teniendo en cuenta que la Escuela que el interesado sirve es de Patronato, habiéndose acordado la provisión de la misma con arreglo á las claúsulas de la Fundación, sin intervención oficial alguna, y que sólo son de abono á los efectos indicados los servicios de interino ó sustituto personal nombrados por Autoridad competente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Socorro Cadierno Fernández en solicitud de que se le computen como servicios interinos, para su colocación en las respectivas listas, los que viene prestando como Auxiliar gratuita en la Escuela mixta de Verdenosa, con nombramiento de la Alcaldía;

Teniendo en cuenta que únicamente se pueden abonar á estos efectos, conforme al Estatuto general del Magisterio y disposiciones complementarias, los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramientos reglamentarios;

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Aurelia Ribot y Sales en solicitud de que se le reconozca derecho á figurar en las listas de aspirantes á interinidades y á obtener Escuela en propiedad en los concursos de ingresos de interinos; y en atención á que el derecho á figurar en dichas listas lo tienen las que ya han prestado servicios de interinos ó sustitutos en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, pero no las que como la solicitante no ha prestado ninguno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Telesfora Sánchez Laguna, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Juan de Aznalfarache, en esa provincia, solicitando se le quite la nota de derechos limitados con que figura en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que, según se desprende del informe de esa Sección, la interesada no se halla comprendida en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por no tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por la Sra. Sánchez Laguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que, á pesar de la orden de esta Dirección de 4 de Diciembre último, el Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña no ha cumplido lo que se le ordenaba,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le facilita obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela de niñas en edificio adecuado y proporcione casa-habitación á la Maestra ó su equivalencia en concepto de alquiler, según preceptúa el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligada á clausurar la Escuela de niñas de la Villa del Prado por no reunir condiciones el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. I. para que por todos los medios que la ley le concede obligue á la Junta local de dicho Ayuntamiento á proporcionar edificio en condiciones para instalar dicha Escuela, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia de D. José Rubín Rodríguez, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Astorga, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de los alquileres en concepto de casa-habitación, según vienen percibiendo los demás Maestros de la localidad, y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de referencia á que pague al Sr. Rubín lo que resulta adeudar en concepto de alquiler de casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia de D. Angel Osorio Jiménez, Maestro auxiliar propietario de la Escuela Nacional de niños de la Campana, en esa provincia, solicitando le sea abonada por dicho Ayuntamiento la cantidad que le corresponde en concepto de casa-habitación, y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á facilitar casa para habitación de dicho Maestro ó abone una cantidad suficiente en concepto de alquiler, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Oviedo dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de la Escuela de San Roque D.ª María Benilde Alonso,

Esta Dirección se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose en cuanto á la parte económica á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Valencia dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Profesora de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultos D.ª María Gallego Magón,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Profesora incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto lo manifestado por la Inspección de primera enseñanza de Barcelona dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela de Santa Coloma de Gramanet la Maestra doña Emilia Vendrell,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Álava dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Lagrán D. Gregorio Jimeno Monteagudo,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Santander dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Argoños D. Domitilo Diéguez,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vistas las peticiones formuladas en relación con las oposiciones á Escuelas recientemente celebradas en ese Distrito universitario, sobre agregación del mayor número de plazas posibles á dichas oposiciones;

Teniendo en cuenta la resolución recaída en análogas peticiones en los Rectorados de Santiago, Oviedo, Zaragoza, Sevilla, Granada y Barcelona,

Esta Dirección general ha dispuesto que se agreguen á las oposiciones de referencia de ese Rectorado las plazas de nueva creación como sueldos y Escuelas, considerando como Escuelas á proveer aplicables á los sueldos reservados, las vacantes con menos de 1.000 pesetas en fecha anterior á la publicación del Estatuto general del Magisterio y que no estuvieran anunciadas para su provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el oficio de V. S. solicitando se autorice á ese Rectorado para hacer el nombramiento de la Maestra D.ª Lorenza Aznar y Hernández para la vacante de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Alagón, propuesto por D.ª Pilar Carranza de Sosa, en nombre de la Junta local del Patronato general de las Escuelas de párvulos, invocando el art. 11 del Real decreto de 4 de Julio de 1884,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á V. S. para hacer el expresado nombramiento, siempre que el Ayuntamiento de la expresada población no tenga algún derecho especial reconocido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Ana González García, Maestra en expectación de destino á plazas de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas, en solicitud de que se determine el número que le corresponde entre las opositoras á quienes por Reales órdenes de 8 de Marzo y 12 de Mayo de 1916 se las concede derecho á ocupar las vacantes de Corte y Confección de prendas que en lo sucesivo ocurran en las Escuelas de adultas ó se creen;

Teniendo en cuenta el número de orden en que, según las actas del expediente de las oposiciones, obtuvieron las interesadas los dos votos para plaza, quedándose sin ella por haberles faltado uno de los tres votos necesarios y por cuya razón se les reconoce el derecho de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto que las Maestras en expectación de destino á plazas de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de adultas, comprendidas en las citadas disposiciones, deben colocarse en el siguiente orden para obtener las plazas mencionadas: núm. 1, D.ª Angela Martín Guzmán; núm. 2, D.ª Petra García Reillo; núm. 3, D.ª Ana González García; núm. 4, D.ª María Lozano Bartolomé; núm. 5, doña Juana Ozaeta Cadalso; núm. 6, D.ª Candelas Sedeña Alonso; núm. 7, D.ª Hortensia Merle Rodríguez.

Las instancias deberán dirigirse á este Ministerio por conducto de la Inspección de primera enseñanza á que corresponda la plaza que se pida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D.ª María Almech y Ortega cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Josefa Pascual Pellicer Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ángel Benito Paradinas Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Gálvez Mora, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, solicitando se le conceda la retribución correspondiente al desempeño de la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas, durante el tiempo que por licencia y enfermedad de éste ha estado el solicitante desempeñando las clases de dichas asignaturas;

Teniendo en cuenta que tanto la Real orden de 17 de Febrero de 1915 como la reciente de 26 de Febrero último reconoce á los Auxiliares de Escuelas Normales que se encuentran desempeñando plaza de Profesor numerario una gratificación con cargo al sueldo de la misma si éste no es percibido por el titular,

Esta Dirección general ha acordado que siempre que la remuneración de la plaza de Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real no haya sido cobrada por otro Profesor ó Auxiliar, se reconozca al de la Sección de Letras de dicho Centro Sr. Gálvez Mora el derecho á percibir, con cargo al indicado sueldo, una retribución proporcional á la mitad anual del mismo, hasta el día 27 del pasado, y á los dos tercios del repetido sueldo á partir de dicha fecha y durante todo el tiempo en que por no disfrutar dicho sueldo el propietario de la mencionada plaza de Profesor, esté el Auxiliar Sr. Gálvez Mora al frente de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Vista la instancia de la Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, doña María Velao y Oñate, y el favorable informe que la acompaña,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la gratificación que le fué concedida por Real orden de 12 del pasado y por desempeñar la plaza de Profesora de Dibujo de dicha Escuela durante el tiempo en que ha estado ausente la titular de la misma, se entienda que es la totalidad de la retribución correspondiente, durante ese tiempo, á la referida plaza, y no la mitad como por error se dijo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Vista la instancia de D. José Navas Romero, Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Granada, solicitando se le reconozca el derecho á percibir la gratificación correspondiente á la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras vacante en dicho Centro;

Visto el favorable informe que la acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que á partir del 16 del pasado Febrero, y siempre que la gratificación correspondiente á la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias no haya sido percibida por ningún otro Profesor, se adjudique á don José Navas Romero esa gratificación, mientras la referida plaza se encuentre vacante, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado conceder dos meses de licencia, sin sueldo, á la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Villaret y Puig.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á D.ª Julia Pérez Seoane, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Angela Dalmau y Casademont, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Flora Morales Antequera, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, solicitando se le reconozca el derecho á percibir la parte que le corresponda de haberes de la Profesora numeraria de dicho Centro, Sra. Priede, por sustituir á ésta en la clase que desempeña, durante el tiempo por el cual á dicha Profesora numeraria le ha sido concedida licencia sin sueldo;

Visto asimismo el informe emitido en dicha instancia;

Teniendo en cuenta que tanto la Real orden de 17 de Febrero de 1915 como la de 26 de Febrero del pasado reconocen al Auxiliar encargado de una plaza vacante de Profesor numerario el derecho á percibir una gratificación con cargo al sueldo de entrada de la plaza vacante,

Esta Dirección general ha acordado que á partir del 17 de Noviembre último, en que la Profesora numeraria se encuentra disfrutando licencia sin sueldo, se acredite á la Auxiliar D.ª Flora Morales y Antequera, con cargo á dicho sueldo, la parte proporcional á la mitad del mismo hasta el 27 de Febrero inclusive, y desde esta última fecha una gratificación igual á los dos tercios de ese mismo sueldo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 19 de Abril de 1918 — Núm. 32

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden disponiendo se recuerde á los Jefes de todos los Centros dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de dar cumplimiento al Real decreto de la Presidencia relativo al adelanto en sesenta minutos de la hora legal, y ordenándoles acomoden al nuevo horario el funcionamiento y servicios de sus respectivos Establecimientos.*

Real orden autorizando al personal de los Centros y organismos dependientes de este Ministerio, que por sus especiales conocimientos debe cooperar á la labor del Congreso Nacional de Riegos, para que pueda concurrir á las sesiones del mismo, que se inaugurarán en Sevilla el 28 del actual.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva vacante en la de Zaragoza.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona, y declarando no haber lugar á la provisión de la referida Cátedra.

Idem declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Historia Universal vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Idem nombrando al Catedrático D. Rafael Mollá para dirigir la expedición de los alumnos pensionados para verificar estudios en los hospitales de todo género que en Francia se han tenido que instalar.

Real orden declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero vacante en la Universidad de Murcia, hecho á favor de D. Vicente Santamaría de Paredes, y designando para el referido cargo al Académico señor Marqués de Figueroa.

Idem concediendo prórroga de licencia á don Antonio Miguel y Ramón.

Idem dando ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades.

Idem concediendo premio de antigüedad á D. José Huidobro.

Idem relacionada con D. Leopoldo Morales, D. Francisco Poyales y D. Antonio Ríus.

Idem autorizando á D. Emilio Crespo para realizar examen de conjunto del grado de Odontólogo.

Idem íd. á D. Juan Negrín para hacer la reválida de Licenciado en Medicina.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del de Granada D. Leandro María Silván de la Iglesia, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se citan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Soria á don Rafael Pérez Cabezas.

Idem íd., en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del de Huelva á D. Cipriano Santos Díaz.

Reales órdenes concediendo conmutación de asignaturas á D. Alberto Blanco y D. Benito Rodolfo Molfino.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Profesional de Málaga don Domingo Mérida Martínez, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se expresan.*

Real orden nombrando Director de la Profesional de Málaga á D. Francisco Rivera.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Baeza.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de término de dichas Escuelas y asignaturas á D. Luis Díaz Giles y D. José Encinas Muñagorri, respectivamente.

Real orden declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Idem encargando, transitoriamente, de la plaza que se expresa á D. Carlos Deudarriena.

Idem admitiendo á D. Manuel Lagunella la renuncia que ha presentado del cargo que se menciona.

Idem nombrando á D. Pedro Méndez para el cargo que se expresa.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden disponiendo que para la aplicación del Real decreto de 12 de Abril de 1917 se tenga por reproducida, en la que se publica, la Real orden de 29 de Diciembre de 1911 relativa á plazo para la inscripción de obras en el Registro general.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes aprobando en todas sus partes los informes de las Comisiones asesoras para la adquisición del material científico y pedagógico y moblaje escolar que se expresa.*

Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem disponiendo se recomiende á los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, especialmente á las de aquellas localidades en que ya estén establecidos, la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, á cuyo efecto se les autoriza para llevarlos á cabo, con arreglo á las condiciones que se publican.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se publique el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las propuestas provisionales del concurso de ingreso de interinos (Maestros).*

Concurso de ingreso de Maestros interinos.

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras que en las mismas se mencionan.

Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza. (Véase pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del actual, ordenando que el lunes día 15, á las veintitrés horas, se adelante en sesenta minutos la hora legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Jefes de todos los Centros dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de hacerlo así y de acomodar al nuevo horario el funcionamiento y servicios de sus respectivos Establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de los Centros y organismos dependientes de este Ministerio que por sus especiales conocimientos debe cooperar á la labor del Congreso Nacional de Riegos pueda concurrir á las sesiones del mismo, que se inaugurará en Sevilla el 28 del corriente mes, debiendo quedar atendida la enseñanza á satisfacción de los Jefes de los respectivos Centros académicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva vacante en la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Gabriel Álvarez Usle, D. Antonio Torroja Miret, D. Miguel Vegas y Puebla Collado y D. Faustino Archilla Salido, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Barcelona, Central y Central.

Suplentes: D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Sixto Cámara Tecedor, D. Juan Antonio Tercedor Díaz y D. José María Álvarez Vijande, Catedráticos de las Universidades Central, Valencia, Granada y Oviedo, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, declarar no haber lugar á su provisión; disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia Universal vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero de la Real orden de 29 de Enero próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático D. Rafael Mollá para dirigir la expedición de los alumnos que, terminando sus estudios en el presente curso, sean pensionados para aprovechar las enseñanzas que de la práctica se desprendan, utilizando la ocasión de estudiar los hospitales de todo género que en Francia se han tenido que instalar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por D. Vicente Santamaría de Paredes, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero vacante en la Universidad de Murcia, exponiendo que sus ocupaciones de Presidente del Consejo de Estado no le permiten en modo alguno celebrar las oposiciones á la mencionada Cátedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, ha resuelto declarar caducado el nombramiento de Presidente de dicho Tribunal, hecho á favor del Sr. Santamaría por Real orden de 15 de Diciembre de 1917, y nombrar para el mismo cargo al Académico Sr. Marqués de Figueroa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid D. Antonio Miguel y Ramón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder quince días de prórroga á la licencia que por enfermo le fué otorgada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de Universidad el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Ramón Álvarez de Toledo y Valero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades, y, en su consecuencia, se ha servido confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada á D. José Casado García, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por el número 140 que pasa á ocupar en la mencionada escala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á D. José Huidobro Hernández, Conservador del mencionado Museo, el premio de antigüedad de 250 pesetas anuales, que deberá percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda á D. Leopoldo Morales Aparicio, pensionado por Real orden de 17 de Enero de 1917 en Suiza, seis meses de prórroga, á partir del 17 de Marzo último, con 350 pesetas mensuales y 200 para matrículas.

2.º Que se prorrogue por ocho meses, á partir de 1.º de Octubre próximo, á D. Francisco Poyales y del Fresno la pensión que viene disfrutando en los Estados Unidos para continuar sus estudios en Suiza desde aquella fecha, con 350 pesetas mensuales y 200 para material.

3.º Autorizar á D. Antonio Ríus para disfrutar en cualquier punto de Suiza la pensión que únicamente le fué concedida para residir en Zurich.

Estas concesiones se entienden hechas en lo que graven el Presupuesto vigente, quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Emilio Crespo Bru, ciudadano español, Cirujano-dentista por la Facultad de Medicina de Montevideo (Uruguay), en solicitud de que se conceda validez á los estudios aprobados en dicha República americana y se le autorice para verificar en la Facultad de Medicina de la Universidad Central los ejercicios de reválida ó conjunto del grado de Odontólogo, con el objeto de poder ejercer en España su profesión, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Crespo Bru, ciudadano español y Cirujano-dentista de la Facultad de Medicina de Montevideo (Uruguay), solicita le sea concedida autorización para realizar los ejercicios del examen de reválida ó de conjunto del grado de Odontólogo en la Facultad de Medicina de Madrid, con objeto de poder ejercer su profesión en España.

»Acompaña á su instancia el título de Bachiller expedido por la Universidad de Granada, y el de Dentista expedido por la Facultad de Medicina de Montevideo, debidamente legalizado.

»Por decreto marginal del señor Subsecretario de este Ministerio este expediente pasó á informe del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y en 22 de Enero último el señor Rector de la Universidad transcribe el informe de la Facultad de Medicina, acordando que procede acceder á la incorporación de los estudios que el Sr. Crespo tiene hechos en la Universidad de Montevideo, y que se le autorice para realizar el examen de conjunto del grado de Odontólogo en esta Facultad de Medicina.

»En 5 de Febrero último el señor Ministro dispuso informase esta Comisión permanente.

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857; de acuerdo con lo informado por el Claustro de la Facultad de la Universidad Central,

»La Comisión opina que se acceda á lo solicitado por don Emilio Crespo Bru y se le autorice para realizar el examen de conjunto del grado de Odontólogo en la Facultad de Medicina de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918. — *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Juan Negrín López en solicitud de incorporación de los estudios que aprobó en Alemania, con el objeto de verificar en España los ejercicios de reválida ó de conjunto á fin de obtener el título de Licenciado en Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Negrín y López, natural de Las Palmas, solicita que para obtener los grados de Licenciado y Doctor en Medi-

cina se le incorporen los estudios que ha realizado en Alemania donde, después de alcanzar el título de Doctor en la Facultad de Medicina de la Universidad de Leipzig, continuó trabajando en dicho Centro, obteniendo el cargo de asistente y ejerciendo funciones docentes en el Instituto de Fisiología.

»Acompaña documentos referentes á los mencionados estudios, traducidos y debidamente legalizados.

»La Facultad de Medicina de la Universidad Central, visto el art. 2.° del decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 y la Real orden de 22 de Febrero de 1888, informa que procede acceder á lo que se pide y admitir al Sr. Negrín á examen de reválida ó de conjunto para conferirle el grado de Licenciado, y por lo que se refiere al de Doctor deberá el interesado aprobar en la forma que dispone nuestra legislación las asignaturas que comprende.

»Visto el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 que dispone:

«Art. 2.° Los Médicos que hayan obtenido título académico »en el Extranjero podrán incorporarlo, sometiéndose á los mis»mos ejercicios de examen que los españoles.»

»La Real orden de 22 de Febrero de 1888 que, resolviendo un caso particular, dispone:

«2.° Que para incorporar su grado de Doctor por la Uni»versidad de París, con arreglo al art. 2.° del decreto-ley de 6 »de Febrero de 1869, le bastará practicar los ejercicios del gra»do de Licenciado, obtener la aprobación y hacer el pago de »los derechos correspondientes.

»3.° Que para el título de Doctor, una vez obtenido el de »Licenciado, necesita someterse á las pruebas de aptitud que »se exigen á los demás Licenciados españoles, y

»4.° Que estas disposiciones deben considerarse como re»gla general aplicable á todos los casos análogos que se pre»senten.»

»Considerando que D. Juan Negrín y López ostenta el título de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de Leipzig, y que éste y las firmas que lo autorizan, así como también los certificados que acompaña han sido visados por el Ministerio de Estado;

»Considerando que el informe de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Central es favorable á la petición del interesado,

»La Comisión opina que procede resolver como la Facultad de Medicina de Madrid proponen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de fecha 15 de Marzo último el Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Granada D. Leandro María Silván de la Iglesia, publicado en la *Gaceta* con fecha 16 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Casto Vilar y García, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Teodoro Sabrás y Causapé, que ocupa el primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Rafael Vázquez Aroca, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. Vicente Soriano Marí, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Enrique González Sicilia, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Joaquín Pérez Sánchez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500. Todos ellos con la antigüedad de fecha 17 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Pérez Cabezas Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Soria, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de Lengua latina que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Baeza, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Rafael Pérez Cabezas.

Catedrático de Lengua latina del Instituto de Guadalajara, por oposición, en virtud de Real orden de 7 de Mayo de 1917.

Idem de la misma asignatura del de Baeza.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Cipriano Santos Díaz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Alberto Blanco solicitando la conmutación de las asignaturas de la carrera de Maestro y las aprobadas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para el Bachillerato, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D. Alberto Blanco, Maestro Superior y Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Guadalajara, como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

»Resultando que en 20 de Noviembre eleva instancia al Ministerio solicitando se conceda validez para el Bachillerato á las asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio y en la citada Escuela (Sección de Letras), necesitando, á su juicio, examinarse únicamente de Latín (dos cursos), Álgebra, Trigonometría y Química;

»Resultando que el Director de la Normal de Guadalajara emite informe favorable, fundándose en el art. 77 de la ley y en las Reales órdenes de 5 de Febrero y 15 de Mayo de 1917;

»Resultando que en 7 de Diciembre la Subsecretaría la envía á este Consejo para que se una al expediente incoado por don Rodolfo Llopis por ser petición análoga á la que se solicita,

»El Consejo opina que procede conmutar al Sr. Blanco sólo las asignaturas consignadas en la Real orden de 16 de Julio de 1916, dictada de acuerdo con el parecer de la Comisión permanente de este Consejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en la Escuela técnica de Rapallo y en el Instituto técnico de Génova incoado á instancias de D. Benito Rodolfo Molfino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«D. Benito Rodolfo Molfino, natural de Montevideo (Uruguay), residente en Barcelona, solicita de este Ministerio que se le considere aprobado en el examen de ingreso y en las asignaturas que se estime conveniente del Bachillerato, en virtud de la aprobación que obtuvo de los tres cursos en la Escuela técnica de Rapallo y los dos cursos primeros del Instituto técnico de Génova (Italia).

»De las certificaciones que se acompañan, debidamente legalizadas y traducidas, resulta que D. Benedetto Molfino aprobó en la Escuela técnica municipal de Rapallo las asignaturas de Caligrafía, Contabilidad, Dibujo, Geografía, Lengua francesa, Lengua italiana, Matemáticas, Deberes y derechos, Ciencias Naturales, Historia Nacional y Educación física, y que en el Instituto técnico y náutico de Víctor Manuel II, de Génova, asistió como alumno reglamentariamente matriculado al segundo curso de la Sección físico-matemática y que en los exámenes finales obtuvo la promoción á la clase superior.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo.

»Considerando lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando el carácter y extensión de los estudios de la Escuela técnica municipal de Rapallo;

»Considerando que no consta en ninguna forma el número y clase de las asignaturas cursadas por el Sr. Molfino en el Instituto técnico y náutico de Víctor Manuel II, de Génova,

»La Comisión opina que procede conceder á D. Benedetto Molfino la conmutación para el Bachillerato de las asignaturas de Caligrafía, Dibujo, Geografía general y de Europa, Lengua francesa, Nociones y Ejercicios de Aritmética, Geometría y Gimnasia, aprobadas en la referida Escuela técnica municipal de Rapallo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 23 de Marzo último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga D. Domingo Mérida Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Julio Pérez Méndez de Losada, D. Juan San Emeterio de la Fuente, don Luis Alcaide y Caracuel, D. Salvador Marco Font y D. Luis Mayor Moreno, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Palma de Mallorca, Valencia, Sevilla, Zaragoza y La Coruña, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 8.500 pesetas el primero; 7.500, el segundo; 6.500, el tercero; 5.500, el cuarto, y 4.500, el quinto, y todos ellos con la antigüedad del día 24 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga al Catedrático del mismo Establecimiento D. Francisco Rivera Valentín, que ocupa el primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de las plazas de Profesor de término de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción de las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Baeza, y acordar el nombramiento de D. Luis Díaz Giles para la primera, y de D. José Encina Muñagorri para la segunda, propuestos con los números 1 y 2, respectivamente, por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, á D. Luis Díaz Giles, propuesto en primer lugar por el Tribunal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción, á D. José Encinas Muñogorri, propuesto en segundo lugar por el Tribunal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta de 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones para la provisisión de una plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierta la provisión de dicha plaza, para anunciarla en su día al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Carlos Deudarriena Tourné se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada del sexto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico vigente del 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio la gratificación de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia que del cargo de Maestro de talleres de la Escuela Industrial de Santander ha presentado al Director de la misma, D. Manuel Lagunilla Blanco, para el que fué nombrado por orden de 1.° de Diciembre de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Pedro Méndez, con el jornal de dos pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada á este Ministerio por el Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual, al efecto de que se otorgue un plazo de seis meses á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música ó sus derechohabientes, que soliciten la inscripción de sus obras dentro del año, señalado en el Real decreto de 12 de Abril de 1917, y á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que en el repetido plazo de seis meses puedan presentar los documentos y subsanar los defectos que en los mismos se note, y considerando que son de aplicar en un todo al caso presente los fundamentos que sirvieron de base á la parte dispositiva de la Real orden de 29 de Diciembre de 1911, inserta en la *Gaceta* del 30 de igual mes, dictada para el mejor cumplimiento de la ley de 1.° de Enero del propio año de 1911, que concedió un año para hacer análogas inscripciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la aplicación del Real decreto citado de 12 de Abril de 1917, se tenga por reproducida en la presente la mencionada Real orden de 29 de Diciembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 18 de Marzo último ha emitido la Comisión asesora de material para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 13 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados á los concursos para la adquisición de moblaje escolar anunciados por Reales órdenes de 5 y 6 de Enero próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado proposiciones y modelos los siguientes concursantes: D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria; D. Juan Martín, de Madrid; D. Eduardo Domínguez, por orden de Kurt Haendel, de Madrid; D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid; D. Ramón Nuibó Puig, de Agramunt (Lérida).

»2.° Que los cinco concursantes mencionados están dentro de las condiciones legales; y

»3.° Que del examen detenido de las proposiciones y modelos presentados, atendiendo á sus precios respectivos, se colocan en el orden de prelación siguiente: D. Nicolás Apellaniz, modelo núm. 1, por la totalidad, á 30,90 pesetas; D. Francisco Casanueva, á 35 pesetas; D. Nicolás Apellaniz, modelo núm. 2, á 35,70 pesetas y 39,90; D. Ramón Niubó á 42,17 pesetas, construyendo 500; D. Juan Martín, á 45 pesetas, y el concursante Kurt Haendel á 63,29 pesetas.

»La mesa del Sr. Apellaniz reune aceptables condiciones, atendido su precio, habiendo sido adquirida en concursos anteriores; pero es mejor la del Sr. Martín, cuyo modelo es de mayor solidez y de más perfecta construcción en todos los detalles que los demás modelos presentados, debiendo figurar, á este respecto, con el núm. 1.

»Las 14,10 pesetas que lleva de aumento el modelo del señor Martín, sobre el modelo núm. 1 del Sr. Apellaniz, queda rebajado á 11 pesetas próximamente, si se tiene en cuenta la diferencia de los tinteros.

»Por otra parte, la Comisión tiene que consignar que la cuestión del moblaje escolar en las Escuelas es actualmente un problema en que tiene importancia el poder surtir de mesas-bancos el mayor número de Escuelas.

»Por la indicada razón, y relacionándola con las demás indicaciones expuestas, la Comisión entiende que es recomendable el modelo del Sr. Apellaniz, á quien podría adjudicarse los dos concursos anunciados, pero si el Estado quiere una mesa-banco de más perfecta construcción y, por tanto, de mayor duración, el mejor modelo de los presentados es el de D. Juan Martín.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo

de 1918.—*El Presidente de la Comisión*, MARQUÉS DE RETORTILLO.»

Disponiéndose, en su consecuencia, que con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto «Por adquisición de moblaje», se adjudique al constructor D. Nicolás Apellaniz, de Vitoria, la construcción de 809 mesas-bancos bipersonales, modelo número 1, y con arreglo al Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 5 de Enero último se indican, las cuales al precio de 30,90 pesetas una, incluído el importe de los tinteros, suman la cantidad de 24.998,10 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 18 de Marzo de 1918 ha emitido la Comisión asesora de material pedagógico y científico, concebida en los siguientes términos:

»Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de 13 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 4 de Enero último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»Han presentado modelos y colecciones del material que se solicita en este concurso D. Luis Soler y Pujol, de Barcelona, y D. J. Esteva Marata, también de dicha capital.

»El primero ofrece una colección de *Tecnología elemental*, compuesta de 21 cajas cerradas con cristal, con muestas naturales, á los precios de 2.244, 5.485, 10.395 y 19.365 pesetas, según se tomen 10, 25, 50 ó 100, colecciones; una colección *Los tres Reinos de la Naturaleza*, de seis cuadros, con cristal, también con muestras naturales, á los precios de 1.609, 3.912, 7.825, y 15.147 pesetas, según se tomen 10, 25, 50, 100 colecciones; presenta, además, colecciones de abonos agrícolas, insecticidas para la Agricultura, preparaciones demostrativas de Patología vegetal, cajas lineanas, herborizador-prensa, papel para herbarios, azadillas, pinzas, lupas, martillos, cinceles, un neceser para Mineralogía y cajas para colección de minerales, todo ello á diferentes precios, según el número de ejemplares que se tomen, é incluyendo en los precios repectivos el embalaje y los portes hasta la estación de ferrocarril más próxima á que se destinen los objetos.

»En cuanto al neceser para Mineralogía hace la salvedad de que á causa de la escasez de existencia de platino y morteros de ágata, la Casa no garantiza el cumplimiento completo de un pedido de esos neceseres.

»La Casa J. Esteva Marata ofrece el *Museo Escolar Industrial*, de 12 grandes carteles con muestras naturales, Dorangeón, á 235 pesetas uno, con el descuento del 10 por 100, tomando 25 ó más colecciones.

»Comparadas las colecciones de Tecnología Soler, con la del *Museo Escolar Industrial* Dorangeón, resulta que atendidos los precios y la manera como está presentado el material en las colecciones comparadas, son más recomendables las colecciones tecnológicas Soler, que las del *Museo Escolar* Dorangeón, debiendo notar, además, que las primeras son de construcción nacional, cuya industria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, conviene estimular.

»Por las expuestas razones, en vista de los modelos presentados, sus precios respectivos y las exigencias de la enseñanza y de las Escuelas, bien necesitadas, instintivo para mayor desarrollo de las lecciones de cosas y divulgación de conocimientos elementales agrícolas y de Tecnología, cree esta Comisión que podrían invertirse las 25.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

»1.° Adquirir á D. Luis Soler y Pujol, de Barcelona, el material siguiente:

»Cincuenta colecciones de *Tecnología elemental*, de 21 cajas, que importan 10.395 pesetas.

»Veinticinco ídem de *Los tres reinos de la Naturaleza*, de seis cuadros cada una, que importan 3.912 pesetas.

»Veinticinco ídem de *Insecticidas para la Agricultura*, de una caja, cuyo importe es 712 pesetas.

»Veinticinco ídem de *Abonos agrícolas*, de una caja, que importan 525 pesetas.

»Diez ídem de *Preparaciones demostrativas de Patología vegetal*, de seis cajas cada una, que importan 1.540 pesetas.

»Veinticinco herborizadores-prensa, de hierro pintado, cuyo valor es de 156 pesetas.

»Cincuenta manos de papel para secar plantas, que importan 11 pesetas.

»Dos mil hojas de papel fuerte para herbarios, cuyo valor es de 50 pesetas.

»Cincuenta carpetas para herbarios, que importan 31 pesetas.

»Mil etiquetas ídem íd. íd., 2,75 pesetas.

»Veinticinco azadillas para botánica, ídem 68 pesetas.

»Cincuenta pinzas, ídem 118,50 pesetas.

»Cincuenta lupas, 100 pesetas.

»Veinticinco martillos de corte, 83,75 pesetas.

»Veinticinco cinceles de acero, modelo de punta, 43,75 pesetas.

»Veinticinco cinceles de acero, modelo de corte, 43,75 pesetas.

»2.° Que se adquiera á D. José Esteva Marata, de Barcelona, el material siguiente:

»Cincuenta colecciones de *Los productos de la tierra*, de 14 láminas cada una, montadas sobre cartón, á 51 pesetas colección, importan 2.550.

»Sesenta ídem de *Morfología y Biología de las plantas*, de 16 láminas cada una, montadas sobre cartón, á 59,50 pesetas colección, importan 3.570.

»Cincuenta ídem de *Animales domésticos*, de seis láminas cada una, en papel, á 21,60 pesetas colección, importan 1.080.

»Sumando en junto 24.992,50 pesetas.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Presidente de la Comisión*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.° Que se adquiera á las Casas constructoras ó de comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico y científico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.° Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje á la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos á que se destine, y sujetándose á las demás condiciones de la convocatoria.

3.° Una vez se haya verificado el envío ó el Ministerio se haya hecho cargo del material se procederá á su pago con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto «Por adquisición de moblaje y material escolar.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 18 de Marzo último ha emitido la Comisión asesora de material para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de 13 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 3 de Enero último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»Han presentado modelos y colecciones del material que se solicita en este concurso D. J. Esteva Marata, de Barcelona, que ofrece el siguiente material:

»Un gabinete de Física y Química, núm. 2, basado en la obra del Profesor D. Edmundo Lozano, *Las Ciencias físico-químicas y naturales*, en caja con visagras, al precio de 250 pesetas, con el descuento de 5 ó del 10 por 100, según se tomen 25, 50 ó más gabinetes.

»Un gabinete de Física y Química, núm. 1, acompañado de un texto guía, en cajas con visagras, á 150 pesetas, con los descuentos antes mencionados.

»Tres modelos de *Compendium métrico*, números 1, 2 y 3, comprendiendo colecciones de pesas y medidas, en caja con visagras, á los precios de 85, 135 y 185 pesetas, respectivamente, con los descuentos de 5 y 10 por 100, según se tomen 25, 50 ó más ejemplares de los *Compendiums* números 1 y 2, y con el 5 por 100 de descuento tomando 40 ó más del núm. 3.

»Mapa apizarrado de España y Portugal, impreso sobre hule grueso, pudiendo elegir el color, con barras redondas arriba y abajo ó molduras, á 18 pesetas, con el 5 por 100 de descuento tomando 100 ó más.

»El mismo mapa, impreso sobre hule delgado, montado con molduras, á 15 pesetas y el mismo descuento.

»Colección de *Antología del Arte*, por Lenoir, en cartera, á 20 pesetas, y con los descuentos de 5, 10 y 15 por 100 tomando 25, 50, 100 ó más colecciones.

»Colección de láminas *Obras maestras de Arte*, á 4,25 pesetas cada lámina, con los descuentos de 10 y 15 por 100, según se tomen 250, 500 ó más láminas.

El libro *La enseñanza de las Ciencias físico-químicas y naturales*, por Edmundo Lozano, á 1,50 pesetas ejemplar, en rústica, y con el descuento del 10 por 100 tomando 100 ó más.

Esferas terrestres de 25, 27 y 33 centímetros de diámetro, con montura inclinada y pie torneado y barnizado, á 22, 30 y 40 pesetas, respectivamente, y las mismas, con meridiano de metal, á 28, 35 y 45 pesetas, respectivamente, con los descuentos, en todas ellas, de 10 y 15 por 100, según se tomen más de 50 ó 100 esferas.

Además ofrece esferas apizarradas, neceser y estuche de Mineralogía y un gran número de colecciones de láminas postales y otro material de enseñanza.

La Casa Perlado, Páez y Compañía, presenta una vitrina métrico decimal á 140 pesetas, con una rebaja del 5 por 100 si se toman de una á 10 vitrinas, del 10 por 100 tomando de 11 á 25, del 15 por 100 tomando de 26 á 50, del 20 por 100 si el pedido fuese de 51 á 100 y del 25 por 100 si excediese de 100.

Un mapa mudo de España, en tela apizarrada, cuyo precio es de 37 pesetas, haciendo una rebaja del 5, 10, 15, 20 ó 25 por 100 si el pedido fuese de 10, 25, 50, 100 ó más, respectivamente.

Dieciséis series de tarjetas de Historia de España, iluminadas, propias para los aparatos de proyección, y seis series de tarjetas de monumentos históricos; el precio de cada serie, conteniendo seis tarjetas, es de 0,90 pesetas, con rebaja del 15, 20, 25 y 30 por 100 si se toman hasta 25, 50, 100 ó más series, respectivamente.

Diez series de tarjetas cuadros del Museo del Prado, al precio de 0,60 pesetas serie, con los mismos descuentos anteriores.

Un aparato de proyecciones Radioptican, núm. 431, iluminación eléctrica, y otro ídem, núm. 432, iluminación acetileno, á 110 pesetas cada aparato.

Un aparato Radioptican, núm. 441, iluminación eléctrica, y otro ídem, núm. 442, iluminación acetileno, á 140 pesetas cada aparato, con la salvedad de que se les considere relevados del suministro en el plazo fijado, si por las anormales circunstancias actuales no pudieran servir dichos aparatos.

D.ª Juana Roig y Villalonga, de Madrid, presenta una colección de fotografías de cuadros del Museo del Prado, monumentos de España, etc., de 26 por 35, pegada sobre cartón, á los precios de 100, 2.250 y 4.000 pesetas, según se tomen una, 25 ó 50 colecciones de 40 fotografías cada una, respectivamente, y si las colecciones fuesen de 86 fotografías, 215, 4.300 y 7.225, respectivamente.

D. Victoriano Fernández Ascarza, presenta una colección de 90 tarjetas postales con el título de «España monumental é histórica», á 7,50 pesetas la colección y con los descuentos de 20, 25, 30, 35, 40 y 50 por 100, adquiriendo más de 50, 100, 200, 300, 500 ó más de 1.000 colecciones, rebajando estos descuentos un 10 por 100 si tiene que enviarlas á las Escuelas por correo certificado.

La Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, presenta el libro de Chanticlaire, 250 experiencias de Física y Química, encuadernado en tela, á los precios de 5,40, 5,30, 5,15 y 4,90 pesetas ejemplar, según se tomen 10, 25, 50 ó 100 ejemplares.

El libro *Autodidaxis de Química práctica*, por el P. Joaquín M. Barnola, encuadernado en tela, á 4,50, 4,45, 4,40 y 4,20 pesetas ejemplar, según se tomen 10, 25, 50 ó 100 ejemplares, y el libro del mismo autor, *Recoged minerales*, á los precios de 2,48, 2,43, 2,40 y 2,30 pesetas ejemplar, tomando el número de ejemplares anteriormente citados.

»La Casa Sucesores de Blas Camí, de Barcelona, y su nombre D. Luis Raynaud y Alfonso, presenta el mencionado libro de Chanticlaire á los siguientes precios: en rústica, á 4,00, 3,75 y 3,50 pesetas, tomando hasta 100, 250 ó más ejemplares, respectivamente, y encuadernado en tela, á cinco, 4,75 y 4,50, tomando el mismo número de ejemplares.

»En los respectivos precios fijados se incluyen los gastos de embalaje y porte hasta la estación de ferrocarril más próxima á las Escuelas á que se destinen los objetos, excepto el de doña Juana Roig; y

»D. Juan Bueno Arrimadas, de Pedrosillo de Alba, presenta un mapa de España en relieve, que está fuera de las condiciones del concurso por no haberse solicitado esta clase de material.

»Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las exigencias de la enseñanza y de las Escuelas, la Comisión entiende que podrían invertirse las 25.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

»1.º Adquirir á D. J. Esteva Marata, de Barcelona, el siguiente material:

»Veintiocho gabinetes de Física y Química, núm. 2, que á 237.50 pesetas, importan 6.650.

»Veinticinco *Compendiums métricos*, núm. 2, á 128,25 pesetas, 3.206,25.

»Cien mapas apizarrados de España y Portugal, hule grueso, fondo negro é impresión encarnada, con moldura en la parte superior y barra redonda en la inferior, á 17,10 pesetas, 1.710.

»Diez mapas apizarrados, hule delgado é igual impresión y molduras, á 15 pesetas uno, 150.

»Cicuenta colecciones *Antología de Arte*, por Lenoir, á 18 pesetas una, 908.

»Doscientas cincuenta láminas, *Obras maestras de arte*, á 3,82 pesetas, 955.

»Cien ejemplares del libro *Las Ciencias físico-químicas y naturales*, por E. Lozano, á 1,35 pesetas, 135.

»Sesenta y cinco esferas terrestres de 27 centímetros de diámetro, con medio meridiano, á 31,50 pesetas, 2.047,50.

»2.º Que se adquiera á la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid:

»Treinta vitrinas métrico decimal, á 119 pesetas una, 3.570.

»Ciento diez colecciones de 10 series de tarjetas, cuadros célebres del Museo del Prado, á 4,20 pesetas colección, 462.

»Diez aparatos Radioptican, cinco del núm. 441, iluminación eléctrica, y cinco del núm. 442, iluminación acetileno, á 140 pesetas, 1.400.

»3.° Que se adquiera á D.ª Juana Roig y Villalonga, de Madrid:

»Veinticinco colecciones de 40 fotografías de monumentos de España, cuadros del Museo Prado, etc., que importan pesetas 2.250.

»4.° Que se adquieran á D. Victoriano Fernández Ascarza, de Madrid:

»Doscientas dos colecciones de 15 series de seis postales cada una, con el título *España monumental é histórica*, á 5,63 pesetas, 1.137,26.

»5.° Que se adquieran á la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos:

»Cincuenta ejemplares de *Autodidaxis de química práctica*, á 4,40 pesetas ejemplar, 220.

6.° Que se adquieran á la Casa Sucesores de Blas Cami, de Barcelona:

»Cincuenta ejemplares, en rústica, del libro *Cómo haremos 250 experiencias de física y química*, por Chanticlaire, á cuatro pesetas ejemplar, 200.

»Sumando en junto 24.993 pesetas con un céntimo.

»En los anteriores precios van comprendidos los gastos de embalaje y portes hasta la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos á que se destine el material, excepto el que se adquiere á D. Victoriano Fernández Ascarza y D.ª Juana Roig, que deberán entregarlo á este Ministerio.

»Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 18 de Marzo de 1918. *El Presidente de la Comisión*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.° Que se adquiera á las Casas constructoras ó de comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico y científico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.° Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras, excepto los Sres. Ascarza y Roig, enviar dicho material, franco de porte y embalaje, á la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos á que se destine, y sujetándose á las demás condiciones de la convocatoria del concurso.

3.° Una vez se haya verificado el envío ó el Ministerio se haya hecho cargo del material, se procederá á su pago con cargo alcapítulo 24, art. 2.°, concepto «Por adquisición de moblaje y material escolar.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con la antigüedad á los efectos del Escalafón que se menciona.

MAESTROS

1.° de Febrero.

D. Remigio Cea Platero, ocupará en 1.100 las resultas del ascenso del 2.424, D. Leoncio López, y no la vacante de Ponteveda, ya otorgada en Santander.

5 de Febrero.

Anulando el ascenso concedido á D. Miguel Pérez Martín por Real orden de 5 de Marzo; se asciende á 3.000 pesetas, en virtud de oposición, á D. Luis Emilio López, en la vacante de Sevilla, por defunción de D. José Morte, con efectos económicos desde 1.° de Marzo.

9 de Febrero.

Se anula el ascenso concedido al 5.618, D. Mauricio Alvarez, por corresponderle el núm. 7.575, según acredita el reclamante D. Enrique Sedano.

12 de Febrero.

El sueldo de 1.375, adjudicado á D. Jaime Costa Simó, número 2.426, es el de Alicante, por jubilación de D. Hermenegildo Navarro, y no el de Santander, que especifica la Real orden de 5 de Marzo.

1.° de Marzo.—A 2.500 pesetas.

D. José Martín Ortiz, núm. 380, en la vacante del ascenso de D. Luis Emilio López, por oposición restringida.

A 2.000 pesetas.

D. Adelardo Mora Trigo, núm. 814, en las resultas del anterior; y

D. Hilario Pérez Vallejo, núm. 815, en la vacante de Madrid, por pase á otro destino de D. Emilio Lorendo.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Parejo Palacios y D. José Somoza Eriz, números 1.092 y 1.093, en las resultas, respectivamente, de los señores Mora y Pérez Vallejo.

A 1.500 pesetas.

D. Manuel Bethencourt Hernández y D. Ignacio Alonso Lozano, números 1.456 y 1.457, en las resultas de los señores Parejo y Somoza.

A 1.375 pesetas.

D. Ruperto Angel Blázquez y D. Luis Sánchez Baquero, números 2.430 y 2.431, en las resultas de los señores Bethencourt y Alonso.

A 1.000 pesetas.

Se anula el ascenso concedido por Real orden de 5 de Febrero á D. Nicolás Ugarte, núm. 5.591, que sirve en Vizcaya, por haber acreditado el reclamante D. Alberto Martínez que le corresponde el núm. 7.098, y asciende en su lugar D. Francisco Lazcano Soria, de Tamayán (Guadalajara), que acredita desempeñar plaza de 1.000 pesetas por oposición, otorgada desde 1.° de Junio de 1915, y treinta y cinco años, un mes y cinco días en 31 de Diciembre de 1916.

Las resultas del Sr. Blázquez se otorga al reclamante don Francisco Velasco Guzmán, de Tamariz (Valladolid), con 32-3-», en iguales condiciones que el anterior, y la del Sr. Sánchez Vaquero, á D. Joaquín Grande Postas, núm. 5.610.

La vacante de Jaén, por ascenso de D. Gumersido Serrano, se otorga al reclamante D. Tomás Pérez Borge, de Revenga (Palencia), con 31-2-14.

La de Málaga de Algarrobo, al reclamante D. Nicolás Calvo Rodrigo, de Pernés (Santander), con 31-»-17.

La de Oviedo, por jubilación de D. Ramón Alvarez, al reclamante D. Nicolás Viguera, de Tonefarrera (Lérida), con 31-»-13.

5 de Marzo.—A 1.500 pesetas.

D. Juan José Dolz Aguilar, núm. 1.458, en la vacante de Cáceres, por fallecimiento de D. Julián Marcos Mirón.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Bañón Tamante, núm. 2.432, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

Los reclamantes D. Buenaventura Izal Bragulat, de Ríudellot (Gerona), con 30-7-9, en las resultas del anterior, y don Francisco Cruz Maldonado, de Torón (Granada), con 29-9-2, en la vacante de Toledo, por separación de D. Manuel Cullado.

7 de Marzo.

La vacante de 2.000 pesetas, de Santander, por defunción de D. Millán Armero, se otorga por oposición restringida á don Sebastián Pla Gargal.

8 de Marzo.—A 2.000 pesetas.

D. Antonio Arra López, núm. 816, en la vacante de Oviedo, por defunción de D. Gonzalo Candaosa.

A 1.650 pesetas.

D. Severo Valdés González, núm. 1.094, en las resultas del anterior; y

D. Alberto Ruiz Pérez, núm. 1.095, en la vacante de Baleares, por defunción de D. Pedro J. Vicens.

A 1.500 pesetas.

D. Matías Martret Pons y D. Antonio Gelabert Cano, números 1.459 y 1.460, en las resultas de los Sres. Valdés y Ruiz.

A 1.375 pesetas.

D. Juan Antonio Antequera y D. Prudencio Sánchez Mayorga, números 2.433 y 2.434, en las resultas de los Sres. Martret y Gelabert.

A 1.100 pesetas.

Los reclamantes D. Juan Francisco Juarrón, de Adrada (Burgos), con 29-7-4, en las resultas del Sr. Antequera, y

D. Pedro Rodeja y Prat, con 28-4-11, en las del Sr. Sánchez Mayorga.

12 de Marzo.—A 1.100 pesetas.

D. Constantino Carlarbenas Pí, núm. 5.627, en la vacante de Lugo, por defunción de D. Gonzalo Fernández.

13 de Marzo.—A 1.100 pesetas.

D. José Ardid Ramos, núm. 5.628, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Valentín Díaz.

14 de Marzo.—A 2.500 pesetas.

D. Mario González Rivas, núm. 381, en la vacante de Alicante, por fallecimiento de D. Antonio Chacón.

A 2.000 pesetas.

D. Francisco Puig Porras, núm. 817, en las resultas del anterior.

A 1.650 pesetas.

D. Gonzalo Barea García, núm. 1.096, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Segundo Martínez Martín, con derecho, por Real orden de 24 de Noviembre de 1917, á ocupar el núm. 1.460, en las resultas del Sr. Barea, y

D. Pedro Tous Micolao, núm. 1.461, en la vacante de Ciudad Real, por defunción de D. Valentín Sevilla.

A 1.375 pesetas.

D. Jacinto Ramos Martínez y D. Cayo Domínguez Martín, números 2.435 y 2.436, en las resultas de los Sres. Martínez Martín y Tous.

A 1.100 pesetas.

D. Juan Medinas Pastor y D. Cándido Solber Herrero, números 5.629 y 5.630, en las resultas de los Sres. Ramos y Domínguez.

16 de Marzo.

La vacante de 2.000 pesetas, de Córdoba, por defunción de D. Juan Fernández Molina, se adjudica por oposición á don José Vallespí Gabaldá.

A 1.500 pesetas.

D. Federico Marín Gascón, núm. 1.463, en la vacante de Jaén, por defunción de D. Enrique San Juan.

A 1.375 pesetas.

D. Jesús Barzana Fernández, núm. 2.437, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas.

D. José Compte Gargallo, núm. 5 631, en las resultas del anterior, y

D. Ambrosio Torija Pérez, núm. 5.632, en la vacante de La Coruña, por jubilación de D. Manuel Ferrer.

21 de Marzo.—A 2.000 pesetas.

D. José Manuel González Alvarez, núm. 818, en la vacante de Cádiz, por jubilación de D. Remigio Parra.

A 1.650 pesetas.

D. Vicente Ridaura Datrús, núm. 1.097, en las resultas del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. Angel Castañer Molins, núm. 1.464, en las resultas del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Emilio Ferraz Catalá, núm. 2.438, en las resultas del anterior.

A 1.100 pesetas..

D. Victoriano García Pérez, núm. 5.633, en las resultas del anterior.

23 de Marzo.

La vacante de 2.000 pesetas, de Córdoba, por defunción de D. Luis Castro, se otorga por oposición restringida á D. Gratiniano Baches Romero.

24 de Marzo.—A 1.375 pesetas.

D. Adriano Madruga Martín, núm. 2.439, en la vacante de Huelva por defunción de D. Rafael Córdoba.

A 1.100 pesetas.

D. Francisco Malato Navarrete, núm. 5.634, en las resultas del anterior.

MAESTRAS

A 2.000 pesetas.

D.ª Antonia Vicens Morey, núm. 830, en la vacante de Córdoba por defunción de D.ª Ignacia García.

A 1.650 pesetas.

D.ª Quiteria Paula Ignacia, núm. 1.164, en las resultas de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Rita Sánchez Rodríguez, núm. 1.511, en las resultas de la anterior.

D.ª Felisa Castelles Ruiz, núm. 1.512, en la vacante de Huesca, por jubilación de D.ª Higinia Miguel, y

D.ª Carmen Martínez Martínez, núm. 1.514, en la vacante de Murcia, por jubilación de D.ª Felisa Aguilar, advirtiendo que no se consigna el ascenso de la Sra. Machinandiarena por servir en Navarra.

A 1.375 pesetas.

D.ª Isabel Escobedo Franch, D.ª Dolores Larroza Segura y D.ª Manuela Casares Ibáñez, números 2.529 al 2.531, en las resultas de las Sras. Sánchez Castells y Martínez; y

D.ª Concepción Cabiera Cabiera, núm. 2.532, en la vacante de Santander, por jubilación de D.ª Jerónima Gómez.

A 1.100 pesetas.

D.ª Terencia Tomás Cervera, D.ª Resurrección Alcocer Sarrión, D.ª María Felisa Magdalena Sanz y D.ª Francisca Puens Clar, números 5.649 al 5.652, en las resultas de las Sras. Escobedo, Larroza, Casares y Cabiera, y

D.ª Benita Valladares, núm. 5.653, en la vacante de Alicante, por jubilación de D.ª María Romá.

D.ª Trinidad Boo Galán, núm. 5.654, en la vacante de Jaén, por ascenso de D.ª Antonia Pastor.

D.ª María S. Colinas Murias, núm. 5.655, en la de Lérida, por excedencia de D.ª Dolores Gimbernat.

D.ª Filomena Martín Soria, núm. 5.656, en la de Toledo, por excedencia de D.ª Elena Benito.

D.ª Andrea de Alba Molinero, núm. 5.657, en la de Vizcaya, procedente de la Escuela de Mercadillo; y

D.ª Filomena Alvarez Domínguez, núm. 5.658, en la de Zamora, por jubilación de la Maestra de Guarrote.

7 de Marzo.—A 1.375 pesetas.

D.ª Antonia Lago San José, núm. 2.533, en la vacante de Pontevedra, por jubilación de D.ª Benigna Franco.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Rosario Martín Pérez, núm. 5.659, en las resultas de la anterior.

12 de Marzo.—A 1.375 pesetas.

D.ª María de la Concepción Bretella Cabadés, núm. 2.534, en la vacante de Córdoba, por jubilación de D.ª Carlota Cruz Ayllón.

A 1.100 pesetas.

D.ª Saturnina Ledesma Teresa, núm. 5.660, en las resultas de la anterior.

13 de Marzo.—A 1.375 pesetas.

D.ª Vicenta Ortiz Ferrándiz, núm. 2.535, en la vacante de La Coruña, por jubilación de D.ª Teresa Quejo.

A 1.100 pesetas.

D.ª Brígida Jiménez González, núm. 5.661, en las resultas de la anterior; y

D.ª María Trinidad Blanco, en la vacante de Almería, por defunción de D.ª Josefa Ibáñez.

23 de Marzo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Aurea Maestre González, núm. 5.662, en la vacante de Ávila, por jubilación de D.ª García Martín.

31 de Marzo.—A 1.100 pesetas.

D.ª María Concepción González Ruiz, que obtuvo 1.000 pesetas por oposición restringida, en 1.º de Junio de 1915, y cuenta 26-»-11 de servicios en la enseñanza.

La antigüedad á los efectos económicos de los ascendidos, para quienes no se hará reconocimiento especial, será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Ilmo.: Sr.: Es de todo punto necesario, si la Escuela ha de cumplir la misión que se le confía de formar hombres en el más amplio sentido de la palabra, que los Maestros empleen los métodos pedagógicos de mayor eficacia en cada una de las materias de enseñanza. A este efecto, uno de los procedimientos más dignos de ser recomendados es sin duda el de los paseos y excursiones escolares, poderoso medio, no ya de cultura intelectual, sino para la educación entera de la vida del niño, pues aparte los grandes beneficios que dicho procedimiento reporta á la salud de la infancia, la experiencia comprueba que pocas veces, como en la excursión, se encuentra el Maestro en condiciones para que la clase en medio del campo, en el Museo, ante el monumento notable ó á la vista de una explotación agrícola ó industrial, sea la verdadera Escuela del saber y de la energía.

En consideración á estas razones, y teniendo en cuenta que al reorganizar el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 las Juntas locales de primera enseñanza no recogió en sus preceptos la laudable iniciativa de los paseos y excursiones escolares, de que se habla en preceptos anteriores, y con el fin de dar á los Maestros las posibles facilidades para la práctica del mencionado procedimiento de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer que se recomiende á los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales, especialmente á los de aquellas localidanes en que ya estén establecidos, la práctica de los paseos y excursiones escolares con sus discípulos, á cuyo efecto se les autoriza para llevarlas á cabo con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Los Maestros podrán dedicar á paseos y excursiones escolares una sesión por semana de las destinadas actualmente á clase.

2.ª En los indicados paseos y excursiones se procurará á la vez que la higiene darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

3.ª Los niños llevarán un diario de excursiones, y los Maestros un libro registro en el que anotarán los paseos y excursiones realizadas, dando éstos cuenta trimestralmente al Inspector de su respectiva Zona de las que lleven á cabo, y enviándole copia de dos diarios de excursión, hechos por los niños, para que se tenga en cuenta como mérito en la carrera de los que se distingan en la práctica de este procedimiento.

4.ª Los Inspectores de primera enseñanza remitirán anualmente á esa Dirección general una breve Memoria acerca de los resultados de la acción pedagógica realizada en este orden por los Maestros, dificultades surgidas y nota de los que más se hayan distinguido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado varios errores en la publicación del Escalafón de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza, correspondiente á la situación de éstos en 31 de Diciembre último é inserto en la *Gaceta* de 19 de Febrero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publique de nuevo, debidamente rectificado y con carácter definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.

ALBA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Abril.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por órdenes de 8, 9 y 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Alejandro Vázquez Aparicio, á Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Claudio Zapatero Gil, á Celador de la Biblioteca Nacional, con el ídem íd., y

D. Antonio Banderas Florido, á Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 11 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Cáceres dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra propietaria de Salvatierra de Santiago doña María Luisa Caballero,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción públi-

ca, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Córdoba dando cuenta de no hallarse al frente de su Escuela la Maestra Auxiliar de Lucena D.ª Mercedes Sáenz Olivares,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia del Inspector de primera enseñanza de Canarias dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela el Maestro de Fernés (Lanzarote) D. Primitivo Ruiz Cortés,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo, concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Castellón dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela de Macías de Bastoll D. Manuel Colera Ballester,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso de ingreso de interinos (Maestros).

A partir de la publicación de dichas propuestas en la *Gaceta*, podrán presentar los Maestros interesados reclamaciones en el plazo de quince días, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones habrán de formularse por medio de instancia, en papel de la clase undécima.

2.ª Habrán de presentarse en las Secciones administrativas de la provincia donde reside el interesado, dentro del plazo que se señala.

3.ª En el término de cinco días, á contar del fin de dicho plazo, las Secciones administrativas cursarán á esta Dirección general las instancias recibidas, acompañadas de una relación en la que se especifique los nombres de los reclamantes y los números con que figuren en las listas publicadas.

4.ª Los Maestros reclamantes que no figuren en dichas listas harán constar en sus instancias la fecha de la disposición que les concedió derecho á ser incluídos en ellas.

5.ª Las Secciones administrativas que no hayan recibido reclamaciones dentro del plazo marcado, lo manifestarán por oficio en igual término; y

6.ª Tan pronto como se hayan recibido todas las reclamaciones y los oficios negativos, se resolverán aquéllas y se ratificarán los nombramientos que no hayan sido objeto de reclamación quedando convertida en definitiva la propuesta del concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CONCURSO DE INGRESO DE MAESTROS INTERINOS

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
	Listas del año 1914.	
33	D. Juan Bautista Guill Durá..	Real de Gandía (Valencia).
37	» Antonio Monte Cordón.....	El Garrobo (Sevilla).
38	» José María Cuadrado López.	Roldán, Pacheco (Murcia).
59	» Alfonso Muñoz Molina.....	Campanillas, La Fresneda (Málaga).
82	» José María Gómez Mora....	Cuevas de Portalrubio (Teruel).
120	» Juan Cases Constáns.....	Dax (Gerona).
125	» Antonio Barrera Rodríguez.	Torre Cardela (Granada)
157	» Ramón Barroso González ..	Navares de las Cuevas (Segovia).
194	» Juan de Dios León Olmedo.	El Ronquillo (Sevilla).
201	» Pedro Alvarez Lozano.....	Cerrillo, Rute (Córdoba).
210	» Juan García González.....	Adjudicadas.
228	» Juan Centellas Balada.....	Pradell, Preixéns (Lérida).
293	» Felipe Eulogio Muñoz Pérez.	Villaconejos (Cuenca).
312	» Isidoro García Guardiola...	Bienservida (Albacete).
313	» Andrés Sánchez Medería...	Palmones, Los Barrios (Cádiz).
324	» Remigio Rubio Tirado.....	Benaque, Macharavialla (Málaga).
325	» Emilio Tejeiro Granados...	Cajis, Vélez-Málaga (Málaga).
360	» Calixto Díez Martínez.....	Honcalada (Valladolid).
366	» José Díaz Gómez.....	Aranzueque (Guadalajara).
401	» Francisco Fernández García.	Vincios, Gondomar (Pontevedra).
402	» Braulio Muñoz de la Peña..	Gomecello (Salamanca).
405	» José Guillamet Salaró.....	Urús (Gerona).
413	» Andrés Prieto de los Reyes.	San Martín de Valderaduey (Zamora).
418	» Isidro Natividad Berenguel.	Cedillo (Cáceres).
437	» Antonio Requena Sarriá ...	Balsa de Ves (Albacete).
441	» José Gómez Gómez.....	Llera (Badajoz).
463	» Antonio Infante Baldayo...	Buitrón, Zalamea (Huelva).
479	» Rafael J. de Montalvo Márquez.....	Castillejo, Piñuelas (Málaga).
»	» Juan Emiliano Martín Barrena.....	Excluído por no indicar exactamente número de la relación.
	Listas del año 1915.	
1	D. Florencio Guallart Urgenzul	Caseras (Tarragona).
10	» Manuel Roldón García.....	Salillas de Jalón (Zaragoza).
13	» Manuel Alonso de la Sierra.	Mogro (Santander).
20	» José Panadés Gracia.....	Colldejou (Tarragona).
25	» Dionisio López Cejuela....	Almedina (Ciudad Real).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
30	D. Emilio González Marín.....	Adjudicadas.
53	» Eduardo Rodríguez López..	Entrecruces, Carballo (La Coruña).
75	» Melchor Alesanco Maestro.	Ventosa (Logroño).
92	» Guillermo Roca Guerrero..	Campotejar (Granada).
94	» Francisco Vidal Raimóndez.	Farena, Montreal (Tarragona).
99	» Rafael Gallardo Cortés.....	Peraleda de Saucejo (Badajoz).
112	» Matías González Espejo....	Adjudicadas.
120	» Manuel Marín Muñoz.....	Idem.
159	» José Trujillo Espinosa.....	Blázquez (Córdoba).
160	» Antonio Sanz Sanz Hermúa.	Valverde de la Vera (Cáceres).
192	» Adolfo Pujalde García.....	Génave (Jaén).
202	» Pablo Espinosa Villapadierna.....	Villapadierna, Cubillas de Rueda (León).
236	» Alejo García Rueda.....	Villanueva de Canche, Antequera (Málaga).
253	» Francisco Cabo Fernández.	San Claudio, Ortigueira (La Coruña).
254	» José Claudich Calduch.....	La Majada, Mazarrón (Murcia).
260	» Justo Ocampo Díaz.....	Deleitosa (Cáceres).
262	» Antonio Romero Escudero.	Benaocaz, Auxiliaría (Cádiz).
282	» Narciso Forch Carreras....	Villagordo del Cabriel (Valencia).
296	» Enrique Chamorro Merino.	Cuenca, Fuente Ovejuna (Córdoba).
325	» Gabriel Gómez Manso.....	Cástaras (Granada).
330	» Francisco Puigdemont Puigdemont.....	Arabell (Lérida).
370	» Alfredo Montilla Rojas.....	Adjudicadas.
371	» Rafael Cuadro Cuesta.....	Piconcillo, Fuente Ovejuna (Córdoba).
372	» Celestino Roige Franquet..	Adjudicadas.
373	» Mariano Martínez Segovia..	Moncalvillo (Cuenca).
375	« Gregorio Ganado Bailón...	Muelas de los Caballeros (Zamora).
387	» Lázaro Jiménez Mayoral...	Santiago del Campo (Cáceres).
390	» Manuel M. Macías Gallardo.	Montiel (Ciudad Real).
403	» Constancio Fernández de Nograrón.....	Ilasarte, La Guardia (Badajoz).
425	» Manuel Sánchez Moreno ...	Ojos Negros (Teruel).
440	» Román López Pérez.....	Crémenes, Villayandre (León).
448	» Nadal Pla Giró.....	Montanisell (Lérida).
450	» Pascual Serrano del Campo.	Torrealvilla (Murcia).
453	» Fructuoso Alvarez Suárez..	Brañes, Oviedo (Oviedo).
454	» Damián Cuadra Rodríguez.	Adjudicadas.
486	» Rafael Villa Díaz Jara.....	Jerte, Sección de graduadas (Cáceres).
490	» Benjamín Suárez Hernández.....	Mallo, Los Barrios de Luna (León).
500	» Jerónimo Francisco de Villa Carrásquez.....	Castigalén (Huesca).
525[2]	» José Sanz Girona.....	Adjudicadas.
567	» Faustino Fernández Méndez.....	Jerte, Sección de graduadas (Cáceres).
568	» Pablo García Marcos.....	Brieva (Segovia).
574	» Juan Manresa Martínez....	Josa (Lérida).
594	» Eduardo Castro Cerrudo...	Belén, Trujillo (Cáceres).
605	» Estanislao Velázquez Herrero.....	Barromán (Avila).
641	» Argimiro Dorado Gómez...	Humanes del Cerro (Guadalajara).
646	» Rufino Vera Serna.....	Aldea de Oset, Audilla (Valencia).
655	» Agustín Margallo Torremocha.....	Haza de Trigos, Polopos (Granada).
658	» Deogracias Martínez Caracena.....	Garapacha (Murcia).
659	» Carlos Pedrero Caballero..	Campo Cámara, Cortes de Baza (Granada).
660	» José Rodríguez Hernández.	Retortillo (Soria).
668	» Amador Pagés Heras.....	Ars (Lérida).
678	» José Cano Fernández.....	Adjudicadas.
680	D. Ramón Caparrós Rodríguez de Berlanga.....	Las Bargas, Albondón (Granada).
685	» Joaquín Chárlez Ferrer....	Baguerque (Lérida).
689	» Froilán Callejas Martínez..	Los Martínez (Murcia).
710	» José Martín Amaya.....	Adjudicadas.
715	» Eduardo Carceller Peña....	Valdehorno (Zaragoza).
725	» Ricardo Manzano Tomás...	Campillo, Chercos (Almería).
726	» José Vidal Gahete.....	Adjudicadas.
734	» José Felipe Jiménez Ruiz..	Idem.
742	» Félix Rodríguez Cuenca....	Buenache de la Sierra (Cuenca).
750	» Julio Toribio Arive Iñiguez.	Bernedo (Alava).
759	» Enrique García Aldea.....	Marmellar de arriba (Burgos).
765	» Antonio Perianes Delgado..	Paradenas de San Juan (Salamanca).
770	» Tobías Mota Ferraróns.....	Baheu (Lérida).
782	» Eliseo Guerrero Pérez.....	Saliente Alto, Albors (Almería).
784	» Wenceslao Martín García..	Barros del Puerto (Avila).
802	» Basilio González Méndez...	Castrelo de Miño (Orense).
804	» Emiliano Nieto Alba.....	Ojeces de Iscar (Valladolid).
805	» Benito López Alvarez.....	Rubias, Villameá (Orense).
809	» Jaime Borrás Ferrer.....	Alayor, Sección de graduadas (Baleares).
816	» Miguel Hernández Amezcua.	Abrucena (Almería).
817	» Antonio Paz Conde.....	Toro, Laza (Orense).
822	» Bartolomé Juan de la Iglesia.	Establés (Guadalajara).
826	» Juan Sánchez Díaz.....	El Cubo de don Sancho (Salamanca).
827	» Dalmacio Panizo García...	Reliegos, Santas Martas (León).
829	» Teodoro Hermoso Monge..	Cardeñosa (Palencia).
830	» Anastasio Ortiz de Barrón..	Izarra (Alava).
831	» Manuel Francisco Gil.....	Montanuy (Huesca).
834	» Andrés Briones Martínez...	San Martín de la Vega (Avila).
837	» Modesto País Trillo.....	Nantes, Sangenjo (Pontevedra).
838	» Román Alvarez Casas.....	Chatún (Segovia).
841	» Daniel Alcaní Ibarrola.....	Estavillo (Alava).
842	» Ramón Parés San Martín...	Escaló (Lérida).
844	» Felipe Martínez Ruiz.....	Páramo de Boedo (Palencia).
846	» Longinos Mediavilla Díez..	Villante (Burgos).
848	» Wilibrordo Cuadrado Mozo.	Villaluenga (Palencia).
849	» Francisco Molina Gómez...	Alcolea (Almería).
850	» Faustino Barros Justo.....	Ventojo, Forcarey (Pontevedra).
851	» Ramón Tomás Oliver.....	Palleróls (Lérida).
852	» Florencio León Rodríguez.	Durón (Guadalajara).
854	» Valentín Mata Creo.....	Cures Boiro (La Coruña).
856	» Eloy Campo Oteo.....	Villafruela (Burgos).
857	» Miguel Zubeldia Tamayo...	Benitorace, Tahal (Almería).
859	» Antonio Corral Alvarez....	Adjudicadas.
861	» Jaime Miguel Dueñas.....	Sotrajero (Burgos).
864	» Felipe Hernáez Vázquez....	Alda (Alava).
865	» Ricardo Martín Malmierca.	Cional (Zamora).
866	» Mariano Angulo Gallego...	Bordejé (Soria).
867	» Cándido Medina Lara.....	Paterna del Río (Almería).
867[2]	» José Casanova Martínez....	Cedrillas (Teruel).
869	» Daniel Cristóbal Pedrazuela.	Anaya (Segovia).
871	» Gregorio Vélez de Mendizábal.....	Matanco (Alava).
875	» Vicente Laso Santiago.....	Peñalva de Castro (Burgos).
876	» Juan Ant.° Gordillo Muñoz.	Lugros (Granada).
877	» Simón García Sande.....	Maroñas, Mazaricos (La Coruña).
879	» Juan Chinchilla Martínez..	Turrón, Cacín (Granada).
880	» Antonio Ramos Muñoz.....	Albendiego (Guadalajara).
882	» Olegario López Eugenio...	Palazuelos (Guadalajara)
883	» Ramón Labandeira Ponte..	Andabao, Boimorto (La Coruña).
884	» Jesús Alonso Alonso.....	Valdorria, Valdepiélagos (León).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
886	D. Ciriaco Lozano García.....	Guijosa (Soria).
887	» Manuel Freise Balea.....	Céltigos, Ortigueira (La Coruña).
888	» Otilio López Pérez.....	Bédar (Almería).
891	» Ignacio Cortés Marqués....	Villarluengo (Teruel).
892	» Eladio Lois Alvarez.....	Fofara, Puenteareas (Pontevedra).
893	» Salvador Berenguer Villalba	Portalrubio (Teruel).
895	» Calixto J. Aguado Berges..	Alboreca (Guadalajara).
896	» Juan Zafra Jausá.....	Adjudicadas.
898	» Modesto Martínez Sáiz.....	Berzosa de Bureba (Burgos).
899	» Isidro León Martínez.....	Buimanco (Soria).
900	» Martiniano González Zamora.....	Santa María del Campo (Burgos).
901	» Abundio Díez Martínez.....	La Riera, Cangas de Onís (Oviedo).
903	» Crescencio Ayuso Romano.	Ríoseco (Soria).
904	» Benedicto Díaz López.....	Adjudicadas.
905	» Francisco Pla Beneito.....	Monteagudo (Teruel).
906	» Emilio Puente Lillo Millán.	Consuegra de Murera (Segovia).
908	» Perfecto Sánchez Hernández	Pelayos (Salamanca).
910	» Agustín Cedazo Muñoz.....	El Collado (Soria).
911	» Víctor García Castañón....	Robledo y Solana, La Robla (León).
912	» Honorato García Sánchez..	Santa Lucía (Avila).
913	» Juan Lacoste Sicre.....	Adjudicadas.
915	» Emeterio Alvilla Barbero..	Isar (Burgos).
917	» Simón Crespo Sotillos.....	Caracena (Soria).
918	» José M.ª Monteira Rodríguez	Sendelle, Crecientes (Pontevedra).
919	» Manuel Rancaño Tellado...	Cuíñas, Fonsagrada (Lugo).
921	» Román Blasco Domingo...	Cuevas-Labrada (Guadalajara).
925	» Francisco Aller Soto.....	Castrillo de Porrúa, Vegas del Condado (León)
926	» Francisco Moreno Ibáñez...	Gistaín (Huesca).
928	» Bernardino Arciniega Jiménez de Averasturi.....	Argómaniz (Alava).
929	» Jerónimo Pérez Aldea.....	La Cuenca (Soria).
930	» Rafael Torquemada García.	Senés (Almería).
931	» Rodrigo Pérez Luque.....	Linares de Riofrío, Sección de graduadas (Salamanca).
932	» Ignacio Ruiz Fernández....	Salas de Bureba (Burgos)
934	» Alberto Jiménez Martín....	Castro (Almería).
936	» Francisco Sarmiento Fernández.....	Serranillos (Avila).
937	» Isidro Hernáiz y Fernández de Sancho.....	Sierro (Almería).
939	» Pedro Pons Capdevila.....	Bor, Bellver (Lérida).
940	» José Rodríguez Riesco.....	Arenas, Piloña (Oviedo).
942	» Miguel Renales Palazuelo..	Castilnuevo (Guadalajara).
943	» Dimas Sevilla Gallo.....	Cayuela (Burgos).
945	» Balbino Rebollar Llorente..	Ribarroya (Soria).
947	» Rufino Vicente Tarín.....	Valdelinares (Teruel).
949	» Carlos López Bartolomé....	Paones (Soria).
950	» Pedro de Frías Carral.....	Val de San Miguel, Gradefes (León).
951	» Eduardo Matías Porcel.....	Esparragal, Vera (Almería).
952	» Fidel Ruiz Sanz.....	Villanueva de Gormaz (Soria).
953	» Juan José María de Andrés Arribas.....	Castrillo de Sepúlveda (Segovia).
954	» Gemelo Hermano Revilla..	Los Llares (Santander).
955	» Victorino Sanz Llorente....	Robredo, Temiño (Burgos).
957	» Fermín Martínez Ballano...	Esteras de Medina (Soria).
958	» Juan Llull Vives.....	Lanzuela (Teruel).
959	» Vicente Alvarez Fernández.	Bárcena del Río, Ponferrada (León).
961	» Telesforo Vallejo Parte.....	Leciñana del Camino (Alava).
963	» Pío Rodríguez Sánchez.....	Puebla de San Medel (Salamanca).
965	» Gustavo Alvaro Ferriz.....	Montardix, Enviny (Lérida).
966	D. Jerónimo Cabezas Simal...	Respenda de la Peña (Palencia).
968	» Joaquín León Morán.....	Garrapatas (Zamora).
969	» Isidoro Velasco Rodríguez..	Villota del Duque (Palencia).
970	» Rafael Sánchez Fuentes....	Anchuela del Pedregal (Guadalajara).
971	» Eduardo Lobillo Rosa.....	Lastras del Pozo (Segovia).
973	» Francisco González de Molina Menjívar.....	Bujalcallado, Río Salido (Guadalajara).
974	» Joaquín Hernández del Río	Pajareros (Segovia).
976	» Mariano Hernando Galán..	Bravos (Avila).
977	» Joaquín Salatiel Gorriz Bastías.....	Adjudicadas.
978	» Manuel López Barriba.....	Cedrón-Monteiro, Láncara (Lugo).
981	» José Gómez Lago.....	Adjudicadas.
983	» Teófilo Morales Salvador...	Apellaniz (Alava).
985	» Eduardo Puig Torno.....	Copernal (Guadalajara).
987	» Dionisio Gómez Perea.....	Adjudicadas.
989	» Crisanto de Mingo Pardo...	La Puerta (Guadalajara).
990	» Enrique Pinaglia Martínez.	Adjudicadas.
993	» Diego Correa Banqueri.....	Linares de Riofrío, Sección de graduadas (Salamanca).
996	» Adolfo Navarro Murillo....	San Esteban Morcín (Oviedo).
997	» Arturo Utrilla Rey.....	La Huerce (Guadalajara)
998	» Tomás Verde Blanco.....	Robledo (Zamora).
1.000	» Juan Sard Servera.....	Valle de Agraete (Gran Canaria).
1.001	» Dimas Moreno Prieto.....	Cabizuela (Avila).
1.008	» Alejandro de Diego Martín.	Motos (Guadalajara).
1.009	» Ezequiel Vázquez López....	Fontanas, Garrafe (León)
1.011	» Eusebio San Segundo.....	Sotalvo (Avila).
1.014	» Cosme Pujol Galcerán.....	Son (Lérida).
1.016	» José Guerrero Muñoz.....	Torrubia (Guadalajara).
1.018	» Manuel Sáez Molina.....	Tortuero (Guadalajara).
1.020	» Rafael Marín de la Monja ..	Mirueña (Avila).
1.023	» Enrique de los Reyes Vascón.....	Agüimes (Gran Canaria)
1.024	» Aquilino Morales Mizarna..	San Martín de Don (Burgos).
1.025	» Francisco García Rodríguez	Adjudicadas.
1.027	» Jesús Rey Cornes.....	Rux, Carballo (La Coruña).
1.030	» Mauricio García Somavilla.	Adjudicadas.
1.031	» Antonio Sala Baeza.....	Idem.
1.033	» Vicente García Escudero...	Salcedillo (Palencia).
1.035	» Justo Berzosa Arenas.....	Santa María de las Hoyas (Soria).
1.036	» Nazarino García Sanz.....	Adjudicadas.
1.037	» Felipe Solano Vázquez Queipo.....	Muñana (Soria).
1.038	» Constantino Rodríguez Fernández.....	Juances, Jove (Lugo).
1.039	» Félix González Hernández .	Pajarejos (Avila).
1.041	» Pedro Hidalgo Ortega	Escalonilla (Avila).
1.042	» Valentín Soriano Moreno ..	Pedrosa del Río Urbel (Burgos).
1.043	» Mariano Ariño Boltaña.....	Yanguas (Soria).
1.044	» Sabiniano Muñiz Pastrana..	Saechores de Rueda, Cubilla de Rueda (León).
1.046	» Enrique Cabré Pallarés	Blascosancho (Avila).
1.049	» José Grávalos Canut.....	Castanesa (Huesca).
1.051	» Teófilo Otero Valeira	Río Láncara (Lugo).
1.052	» Bernabé de Ureta y Navalpotro.....	Señuela, Morón de Almazán (Soria).
1.054	» Simón Soler Valenzuela....	Las Almunias, Rodellar (Huesca).
1.055	» Nicolás Valdivieso Galicia .	Castilblanco (Avila).
1.056	» Constantino García Orcajo.	Cajobar (Burgos).
1.057	» José León Hermosell.....	Adjudicadas.
1.058	» Cándido Martínez Blanco ..	Combarros, Brazuelo (León).
1.059	» Sarturnino Gutiérrez Blázquez.....	Belunza (Alava).
1.060	» Juan Eleta Ozcoidi	Corro (Alava).
1.061	» Timoteo Serrano Giménez..	Casasola (Avila).
1.062	» Francisco Hernández Martín	Arandilla (Burgos).

Número.	NOMBRE Y APELLIDO	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
1.064	D. Daniel Alonso Bovillo.....	Villarino, Traslasierra (Zamora).
1.065	» Deogracias Ibáñez Casado..	San Vicente de León (Santander).
1.066	» Eugenio Paza Reinaldos...	Sarabillo, Plan (Huesca).
1.067	» Emiliano Martín Correa....	Vizmanos (Soria).
1.068	» Valero Rafael Rojas Galea..	Pinilla de Fermoselle (Zamora).
1.069	» Gabriel Encinas Castellanos	Fontanales, Moya (Gran Canaria).
1.070	» Agapito Blas Martínez.....	Golpéjar, Rodiezno (León).
1.071	» Severino Sánchez Arboleya.	San Andrés, Sobrescovio (Oviedo).
1.073	» Félix Meneses Marín.....	Manzanal del Puerto, Villagatón (León).
1.074	» José García Torres.....	Cuérigo, Aller (Oviedo).
1.075	» Justo Prada López.....	Artoño Golada (Pontevedra).
1.076	» Manuel López Florez.....	Bayo, Grado (Oviedo).
1.077	» Francisco del Río Merino..	Coso, Villaviciosa (Oviedo).
1.078	» Eudaldo Roca Carreras....	Tierrantoña, Morillo de Monclús (Huelva).
1.079	» Atanasio de Cabo Ferrero..	Soto de Valdeón, Posada de Valdeón (León).
1.080	» Julio Suárez González.....	Campo del Agua, Parrada Seca (León).
1.081	» Escolástico Gómez Lastra..	Camijanes (Santander).
1.082	» Julio Sepúlveda Golderos..	Adjudicadas.
1.083	» José Guardias Peñuelas....	Santa Lucía (G. Canaria).
1.085	» Diego Vallecillos Guitarte.	Modamio (Soria).
1.086	» Nicanor Rodríguez González	La Omañuela, Riello (León).
1.087	» Cleto de la Fuente Rodríguez.....	Bóveda (Alava).
1.088	» Leopoldo Domínguez Aparicio.....	Castañeda, Luarca (Oviedo).
1.089	» José Laste Torres.....	Hoz de Jaca (Huesca).
1.090	» César Fanjul García.....	Biedes, Regueras (Oviedo).
1.091	» Eustaquio F. Molano Blanco	Villanueva, Teverga (Oviedo).
1.092	» Fulgencio López de Armentía y Sáenz de Corzázar...	Sobrón (Alava).
1.093	» Román Calle Matesanz.....	Pinillos, Torradillas (Burgos).
1.094	» José María Campou Rico...	Donis, Cervantes (Lugo).
1.095	» Francisco Menéndez García	Serandi, Proaza (Oviedo)
1.096	» Ildefonso Tornero Geuto...	Adjudicadas.
1.097	» Francisco Mazano Cirre....	Idem.
1.098	» Hilario Rodríguez Gutiérrez	Henestrosas (Santander)
1.099	» Mariano Cubillas García...	Pozuelos (Soria).
1.100	» Leonardo Parra Villegas...	Arbou, Villayón (Oviedo)
1.101	» Rafael Muñoz Beltrán.....	Bergua (Huesca).
1.103	» Antonio Poch March.....	San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).
1.104	» José María Sánchez Muñoz.	Caboalles de Arriba, Villablino (León).
1.105	» Santiago Mediavilla Bustamante.....	Castro de Laballo, Vega del Condado (León).
1.106	» Marcos Rodríguez Ortiz....	Guisatecha, Riello (León)
1.107	» Salvador Hernández Manso.	Castellanos, Villamizar (León).
1.108	» Hermógenes Mardones Robledo.....	Subijana, Morilla (Alava)
1.111	» José Barreales Baños.....	Curneña, Riello (León).
1.112	» Angel Lafuente Lozano....	Autes, Mazaricos (La Coruña).
1.113	» Policarpo Cabrero Manso..	Azaceta (Alava).
1.115	» Paulino A. Ferndez. Romero	Santa Cruz de Yanguas (Soria).
1.116	» José María García Inclán...	Selgas, Pravia (Oviedo).
1.117	» Dionisio Fernández Cuervo.	Narciandi, Cangas de Onís (Oviedo).
1.119	» Dionisio Paláu Francisco..	Urdués (Huesca).
1.120	» Mateo Manuel Vidal Casado.	Llinás de Broto (Huesca).
1.121	» Juan Bautista Parra Rebollo.	Sauquillo de Alcázar (Soria).
1.122	» Antonio de la Guerra Longoria.....	Quintana, Miranda (Oviedo).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
1.123	D. Angel Rodríguez Bermejo..	Peñalva de San Esteban (Soria).
1.124	» Baltasar Rodilla Rodríguez.	Congostinas, Lena (Oviedo).
1.125	» Francisco Alonso Romero..	Guía (Auxiliaría) (Gran Canaria).
1.126	» Antonio Moltó Iborra.....	Caicedo Yuso (Alava).
1.127	» Toribio Domínguez Baldeón.	Vega, Amieva (Oviedo).
1.128	» Isaac Garrido Calvo.....	Adjudicadas.
1.130	» Antonio Bertoméu Cremades.....	Idem.
1.132	» Félix Noval Villegas.....	Heradas (Santander).
1.133	» Narciso Pi Forment.....	Ervi (Alava).
1.134	» Tomás Camacho Muñoz....	Orallo, Villablino (León)
1.137	» Isidro Muzas Aguayo.....	Onraitia (Alava).
1.138	» Gregorio Rodríguez Guerra.	Junquillo (Gran Canaria).
1.140	» Ezequiel Carrofrías.....	Espinosa de Cervera (Burgos).
1.141	» Antonio Latre Castrillo....	Adjudicadas.
1.142	» Manuel Roca Cervera.....	Carrias (Burgos).
1.143	» Urbano Vázquez Vázquez..	Portocelo, Jove (Lugo).
1.146	» Daniel Díez Pérez.....	El Tejo (Santander).
1.147	» C. Cayo Marca Gonzalo.....	Osma (Alava).
1.149	» Adolfo Cañedo García.....	Alava, Salas (Oviedo).
1.150	» Marcos Lope Lázaro.....	Quintanilla del Monte en Juarros (Burgos).
1.151	» Fermín Algás López.....	San Martín del Zar (Burgos).
1.152	» Dámaso Pacheco Gracia....	Villaescusa del Butrón (Burgos).
1.154	» Gregorio Caballero Gil.....	Adjudicadas.
1.155	» Simón Cordero Pache.....	Arcos, Mazaricos (La Coruña).
1.157	» Jesús Bahamonde Ramudo.	Piñeiro, Germade (Lugo)
1.158	» Amador Gallego Varela....	Sergude, Boqueijón (La Coruña).
1.159	» Luis Sáiz y Sáiz.....	Bárcena del Barco (Burgos).
1.160	» Agustín Muriel Almansa....	Portilla (Alava).
1.161	» Benito Iruela Martín.....	Hornilluso (Burgos).
1.162	» Daniel Hernanz y Hernanz.	Villafría de San Sadornil (Burgos).
1.163	» Saturnino González Amo...	Tubilleja de Ebro (Burgos).
1.168	» Bernabé de la Torre Montiel.	Moriana (Burgos).
1.169	» José Martín Navas.....	Adjudicadas.
1.170	» Francisco Medrano Sáiz-Pardo.....	Quintalanara (Burgos).
1.171	» Juan Sanz de Diego.....	Lastras de las Heras (Burgos).
1.172	» Juan Almorza Camio.....	Pisueña (Santander).
1.174	» Evergisto Piquero Oviedo..	Pedrosa de Tobalina (Burgos).
1.175	» José Toura Fernández.....	Tordolla (La Coruña).
1.176	» Juan González Prieto.....	Avellanedo (Santander).
1.177	» Florentino de Agueda Sanz.	Tresabuelas (Santander).
1.179	» Severino Filgueira Argivai.	Eume, Capela (La Coruña).
1.181	» Cándido Díez-Gutiérrez.....	Villar de Campóo (Santander).
1.182	» José Azcárate Arrese.....	Zuazo (Alava).
1.183	» Jesús Villariño Mouriño...	Aldemunde, Carballo (La Coruña).
1.184	» Eduardo González S. Martín.	Coiro, Laracha (La Coruña).
1.185	» Juan Antonio García López.	Parada del Soto, Trabadelo (León).
1.186	» Federico Aranda Romero..	Adjudicadas.
1.187	» Ramón Pallarés Iglesias....	Cereijido, Fonsagrada (Lugo).
1.190	» Facundo Medina González..	Robellada, Onís (Oviedo)
1.191	» Juan López Cordón.....	Adjudicada.
1.193	» Ramón Colón Llach.....	Bajeda, Miranda (Oviedo).
1.194	» Félix Fernández Gómez....	Villamoñico (Santander)
1.195	» Rufino Jimeno Sanz.....	Quintanilla, Valluerca (Alava).
1.196	» Timoteo Fraile Gallego....	Laño de Treviño (Burgos).
1.198	» Mariano de Bejar Navarro..	Rabanal de arriba, Villabrino (León).
1.199	» José Arias Castro.....	Ermes, Fonsagrada (Lugo).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
1.201	D. Baldomero Terrén González.	Cermoño, Salas (Oviedo).
1.202	» Juan Ruiz Caballero.....	Trasmontes, Parres (Oviedo).
1.203	» Adolfo Gresa Ayora.....	Vitoria (Alava).
1.204	» Manuel Gallo Martínez.....	Villamaderne (Alava).
1.205	» Rafael Gómez Seca.....	Adjudicadas.
1.206	» Pedro Celestino Palomar Rojo.....	Villamateo, Villarmayor (La Coruña).
1.207	» Bonifacio Jiménez Jiménez.	Vejes (Santander).
1.208	» Florentino Pascual Nieto...	Bulnes, Cabrales (Oviedo).
1.209	» Artemio González Llaudaró.	Casorvida, Lena (Oviedo)
1.210	» Conrado Molina Guijarro...	Cardo, Gozón (Oviedo).
1.211	» Gabriel Ortega Campos....	Villanueva de la Rúa (Santander).
1.212	» Juan Rafael Castro Navarro.	Arca, Monfero (La Coruña).
1.213	» Antonio Plaza Calvillo.....	Ríoscuro Villablino (León).
1.214	» Alejo Checa Ranz.....	Trabazos, Encinedo (León).
1.215	» Alvaro Benítez San Nicolás.	Tejeda (Gran Canaria).
1.216	» Vicente Fernández González.	Sosás de la Ceana, Villablino (León).
1.218	» Marcial Martínez López....	Corneira Baña (La Coruña).
1.219	» Jesús Augusto Uz Baya.....	Monteseiros, Fonsagrada (Lugo).
1.220	» Eusebio Casares Rey.....	Moraime, Mugía (La Coruña).
1.221	» Miguel Prieto de la Mata...	Tejedos del Sil, Palacios del Sil (León).
1.222	» Antonio Méndez Fernández.	Ormedal Moro, Piloña (Oviedo).
1.223	» Eliseo Armiño Revuelta....	Adjudicadas.
1.224	» Ildefonso Sánchez Martín..	Villarrubín, Coencia (León).
1.226	» Julián Masdéu Bergadá....	Adjudicadas.
1.227	» Ismael García Crespo.....	Calleras, Tineo (Oviedo).
1.228	» Juan Sanz González.....	Adjudicadas.
1.229	» Erencio Rodríguez López...	Cacabelos, Auxiliaría (León).
1.230	» Francisco Sánchez Caracuel.	Adjudicadas.
1.231	» Ponciano Cebrián Delgado.	Carangas, Ponga (Oviedo).
1.232	» Juan Ant.° Antón Herrero..	Soto de los Infantes, Salas (Oviedo).
1.234	» José Miguel Yáñez Seoane..	Nogueira, Fonsagrada (Lugo).
1.235	» Julián Molina Serrano.....	Fondodevega, Degaña (Oviedo).
1.236	» Vicente Alonso Melón.....	Conforcos, Aller (Oviedo).
1.236²	» Elisardo Suárez Serrano....	Brauleñas, Puenteceso (La Coruña).
1.239	» Teófilo Hernando Galán....	Cesures, Tineo (Oviedo).
1.240	» Tomás Lloret Llorca.....	Adjudicadas.
1.241	» Vicente Martín Martín	Cordovero, Salas (Oviedo).
1.242	» Pedro Nava Santos.....	Río Aller, Aller (Oviedo).
1.245	» Urbano Suárez Robla.....	Ríos Paso, Lena (Oviedo)
1.246	» Ramón J. Varela López.....	Villamayor, Santa Comba (La Coruña).
1.247	» Pedro González San Segundo	Cívea, Cangas de Tineo (Oviedo).
1.248	» Nicanor Piñeiro Paradela..	Mens, Malpica (La Coruña).
1.249	» Juan José Tomás Jiménez..	Cambás, Aranya (La Coruña).
1.250	» Formosindo Martínez Anta.	Folledo, Tineo (Oviedo).
1.252	» Damián Ramírez García....	Genestaza, Tineo (Oviedo).
1.253	» Paulino Álvarez Varillas...	Govezanes, Caso (Oviedo).
1.254	» Isidoro Ramos Páez.....	Lafocella, Teverga (Oviedo).
1.255	» Hermenegildo Gómez Pérez.	Adjudicadas.
1.256	» Luis Bañuls Pérez.....	Pendoves, Caso (Oviedo).
1.257	» Jaime Catalá Ausina.....	Langa, Cangas de Tineo (Oviedo).
1.258	» Francisco Torres Gregori...	Adjudicadas.
1.259	» Julián Ranz Pascual.....	Carbelo, Vimianzo (La Coruña).
1.260	D. Emilio Ruiz Resina.....	Valladares, Outes (La Coruña).
1.261	» Victorino Vinuesa Caballero	Larón, Cangas de Tineo (Oviedo).
1.262	» Victorino Marcos González.	Montaña Vegalagar, Cangas de Tineo (Oviedo).
1.263	» Vicente Fernández Larrea..	Rellanos, Tineo (Oviedo).
1.264	» Pedro Mesa Izquierdo.....	Adjudicadas.
1.265	» Restituto Rodríguez Sánchez	Llonuí, Valle Alto de Peñamellera (Oviedo).
1.266	» Víctor Francisco Hernández Vicente.....	Adjudicadas.
1.267	» José M.ª Expósito Fuentes.	Mindes, El Franco (Oviedo).
1.268	» Desiderio Calvo Frutos.....	Yerro, Tineo (Oviedo).
1.269	» Roque Partal Diego.....	Nieves, Caso (Oviedo).
1.271	» Roque Martín Benedicto....	Adjudicadas.
1.272	» Eugenio Muñoz Muñoz.....	Saliencia, Somiedo (Oviedo).
1.273	» José Delgado Fernández....	Chorrillo (Gran Canaria).
1.274	» Enrique García Sánchez....	San Cristóbal de Monasterio, Cangas de Tineo (Oviedo).
1.276	» Simón Ibáñez Martín.....	San Martín de Ondes, Miranda (Oviedo).
1.277	» Mariano Casado Valles.....	San Miguel-Eiros, Navia (Oviedo).
1.279	» José Torreira Romero.....	Barraicón, Arteijo, sostenimiento voluntario (La Coruña).
1.280	» Antonio Santa Mónica.....	Tablado de Egaña (Oviedo).
1.281	» Antonio Mateos García.....	Uría-Sesorros, Ibias (Oviedo).
1.282	» José M.ª Ferreres Michavila.	Adjudicadas.
1.285	» Francisco del Río Palacios..	Taranes, Ponga (Oviedo).
1.287	» Federico García de Arias...	Adjudicadas.
1.288	» José Viladomat Comas.....	Tejero, Tineo (Oviedo).
1.289	» Galo Pinillos Martín Romo.	Adjudicadas.
1.290	» Francisco Berges Cuenca...	Tielves, Cabrales (Oviedo).
1.292	» José Gómez Martínez.....	Veigas-Villarín, Somiedo (Oviedo).
1.293	» Pedro García Milla.....	Adjudicadas.
1.294	» Eduardo Alvarez Ares.....	Suevos, Baña, sostenimiento voluntario (La Coruña).
1.295	» Eduardo Amor Castaño....	Adjudicadas.
1.296	» Carlos Lasheras Domingo..	Sorribas, Rois, sostenimiento voluntario (La Coruña).

Quedan adjudicadas todas las Escuelas de este concurso.

Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 10.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María López Vesea y D.ª Carmen Pérez Cuevas, Maestras de Villadesuso y Frojan (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Felisa Ferrer Ramos y D.ª Dolores Piqué Morera, Maestras de Poboleda y Mora de Ebro (Tarragona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 31 de Diciembre de 1917.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
		Inspector general.										
		10.000 pesetas.										
»	1	Excmo. Sr. D. Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco y Marqués de Liédena.	D. D. y F. L.	9	VI	1876	Jaén	13	XI	1917	Inspector general.	»
		Subinspector general.										
		7.500 pesetas.										
1	1	D. Rafael Torromé y Ros	N. y B.	17	VI	1861	Zaragoza	1.º	XI	1896	Madrid	»
		12 Inspectores de término.										
		5.000 pesetas.										
2	1	D.ª Matilde García del Real Alvarez Mijares	N. é I.	15	III	1856	Oviedo	1.º	VIII	1891	Madrid, municipal.	»
3	2	D. Nicolás Escudero y Urrea	N. y L. L.	10	IX	1846	Guadalajara	14	XI	1890	Idem, íd	Ha estado fuera del servicio desde 30 de Diciembre de 1892 hasta 28 de Julio de 1895, inclusives.
4	3	» Juan José María Portilla y Cantero	N.	24	XI	1865	Santander	1.º	VI	1898	Idem, íd	»
5	4	» Juan Patiño y Rubio	N.	7	IX	1856	Cuenca	18	I	1893	Valencia	»
6	5	» Martín Amado Cayón y Cos	N.	30	I	1870	Santander	1.º	III	1896	Valladolid	»
7	6	» Enrique Marzo y Castro	N. y L. C.	7	X	1871	Valencia	24	XI	1897	Zaragoza	»
8	7	» Dimas Fernández y García	N.	25	III	1861	Guadalajara	25	I	1902	Barcelona	»
9	8	» Gabriel Pancorbo y Cascales	N. y B.	8	VI	1869	Málaga	28	I	1902	Granada	»
10	9	» Félix Maximiano Rodríguez y Arias	N. y B.	21	II	1858	Ciudad Real	4	IV	1883	La Coruña	Ha estado fuera del servicio desde 12 de Noviembre de 1883 hasta 29 de Noviembre de 1886, inclusives.
11	10	» Francisco Carrillo y Guerrero	N y D. L.	14	VII	1879	Málaga	1.º	IX	1908	Madrid	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
12	11	» Manuel Martín y Chacón	N. y B.	17	IV	1873	Idem	1.º	IX	1908	Guadalajara	Idem.
13	12	» Tomás Romojaro y García	N.	30	XII	1857	Toledo	1.º	XII	1886	Santander	»
		40 Inspectores de ascenso.										
		4.000 pesetas.										
14	1	D. Isidoro Hernández y Hernández	N.	4	IV	1856	Valladolid	20	III	1890	Segovia	»
15	2	» José del Río y de la Bandera	N.	29	IX	1850	Málaga	1.º	IX	1891	Córdoba	»
16	3	» Miguel Moreno y Muñoz	N.	28	III	1864	Granada	1.º	X	1890	Almería	Ha estado fuera del servicio desde 8 de Marzo de 1896 hasta 30 de Abril de 1897, inclusives.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA				FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
17	4	D. Luis Jorge y de Pando	N. y P. M.	4	IV	1870	Salamanca	8	X	1892	Navarra	
18	5	» Antonio Arocha y García	N. y B.	25	X	1855	Cádiz	12	VII	1894	Sevilla	
19	6	» Apolinar Casado y Martínez	N.	23	VII	1849	Valladolid	14	X	1898	Palencia	
20	7	» Manuel Ibarz y Borrás	N.	5	II	1861	Huesca	21	XI	1898	Gerona	
21	8	» Francisco Sánchez y Sánchez	N.	10	X	1852	Salamanca	7	VI	1900	Huesca	
22	9	» Leopoldo Sanz y Rahona	N. y L. D.	18	I	1866	Zaragoza	23	VI	1900	Guipúzcoa	
23	10	» Francisco Oña y Rodríguez	N.	16	IV	1863	Almería	25	VII	1900	Toledo	
24	11	» Manuel Lorenzo y Gil	N.	18	VI	1868	Orense	5	VI	1900	Lugo	Ha estado fuera del servicio desde 29 de Agosto de 1906 hasta 7 de Enero de 1907, inclusives.
25	12	» Miguel Bernal y Martínez	N.	29	IX	1865	Granada	26	VIII	1901	Alicante	
26	13	» José García y Cons	N. y B.	20	III	1871	Huesca	1.º	XII	1902	Logroño	
27	14	» Julio Saldaña y Alonso	N.	25	I	1878	Burgos	3	III	1903	Burgos	
28	15	» José Puig y Cherta	N.	2	VIII	1865	Barcelona	16	IV	1903	Tarragona	
29	16	» Gerardo Alvarez y Limeses	N. y L. D.	10	XII	1871	Pontevedra	2	I	1904	Pontevedra	
30	17	» Benito Luis Lorenzo y Rodríguez	S. N. y L. D.	10	X	1879	Orense	11	VII	1905	Orense	
31	18	» Ezequiel Cazaña y Ruiz	N.	17	I	1874	Albacete	11	I	1905	Murcia	
32	19	» Bernardo Ezquer y Jiménez	N.	20	VIII	1863	Zaragoza	16	II	1905	Cáceres	
33	20	» Angel Lozano y Galiano	N.	6	VIII	1870	Ciudad Real	6	V	1905	Albacete	
34	21	» Higinio Pérez y Vergara	N.	11	I	1865	Navarra	4	VIII	1905	Vizcaya	
35	22	» Serafín Montalvo y Sanz	N.	12	X	1874	Logroño	1.º	IX	1908	Logroño	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
36	23	» Darío Caramés y Ruza	N.	18	XII	1871	Pontevedra	1.º	IX	1908	Vizcaya	Idem.
37	24	» Juan López Tamayo y Moral	N. y B.	16	VIII	1876	Granada	1.º	IX	1908	Canarias	Idem.
38	25	» Antonio Alonso y Pérez	N. y B.	1.º	V	1875	Zamora	1.º	IX	1908	Zamora	Idem.
39	26	» Eulalio Escudero y Esteban	N.	12	II	1874	Segovia	1.º	IX	1908	Salamanca	Idem.
40	27	» Agustín Nogués y Sardá	N.	21	IX	1873	Tarragona	24	XII	1908	Madrid	
41	28	» Ricardo Llácer y Botella	N.	25	II	1872	Alicante	24	XII	1908	Jaén	
42	29	» Juan Gonzalo y Martín	N. y L. L.	27	I	1843	Palencia	20	V	1901	Burgos	Ha estado fuera del servicio desde 1.º de Mayo de 1913 hasta 20 de Junio del mismo año, inclusives; sirvió el cargo en comisión, con 2.500 pesetas, desde el siguiente día 21 de dichos mes y año hasta 9 de Julio de los mismos, también inclusives, y se posesionó nuevamente, con la categoría de 4.000 pesetas, en 18 de Julio del citado año.
43	30	» Manuel Yubero y Fernández	N.	1.º	I	1870	La Coruña	1.º	IX	1908	Soria	Se le considera como ingresado en la Inspección en la feha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
44	31	» Natalio Utray y Jáuregui	N.	1.º	XII	1874	Navarra	1.º	II	1910	Madrid	
45	32	» Manuel Rueda y González	N.	23	I	1875	Almería	24	XII	1908	Baleares	
46	33	» José Priego y López	S. N. y B.	13	III	1881	Córdoba	13	VII	1912	Córdoba	
47	34	» Andrés Roco y Jarones	N.	2	IX	1873	Cáceres	24	VII	1909	Barcelona	
48	35	» Luis Martínez y Pineda	S. N.	22	VI	1881	Logroño	13	VII	1912	Madrid	
49	36	» Francisco Verge y Sánchez	N.	20	I	1881	Córdoba	13	VII	1912	Málaga	
50	37	» Angel López-Amo y Molinero	S. N.	12	II	1878	Albacete	13	VII	1912	Alicante	
51	38	» Ignacio García y García	N. y B.	31	VII	1880	León	13	VII	1912	León	
52	39	» Ruperto Escobar y Castillo	S. N.	1.º	IV	1886	Huelva	13	VII	1912	Sevilla	
53	40	» Alonso Olagüe y Bordas	S. N. y B.	19	I	1873	Teruel	13	VII	1912	Valencia	
		3.000 pesetas.										
54	1	D. Emilio Soler y Fors	N.	30	IV	1871	Barcelona	13	VII	1912	Barcelona	
55	2	» Luis de Francisco y Galdeano	S.	31	I	1883	Zaragoza	13	VII	1912	Huesca	
56	3	» Angel Orta y Gaitero	S. N.	1.º	III	1877	Burgos	13	VII	1912	Valladolid	
57	4	» Federico Ortega y Valero	S.	11	VIII	1882	Valencia	13	VII	1912	Valencia	
58	5	» Antonio Eiján y Lorenzo	S.	13	I	1882	Orense	13	VII	1912	Santander	
59	6	» Luciano Seoane y Seoane	S.	8	X	1876	La Coruña	13	VII	1912	La Coruña	
60	7	» Filemón Blázquez y Castro	S. N. y B.	21	III	1880	Salamanca	13	VII	1912	Cádiz	
61	8	» Miguel Uribes y García	S.	5	VII	1878	Cuenca	13	VII	1912	Cuenca	
62	9	» José María Xandri y Pich	N.	6	I	1874	Gerona	13	VII	1912	Barcelona	
63	10	» Federico García y Díaz	N y B.	15	X	1870	Burgos	13	VII	1912	Avila	
64	11	» Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez	S.	7	XII	1878	Ciudad Real	13	VII	1912	Ciudad Real	
65	12	» Macario Iglesia	S. N.	27	II	1867	Oviedo	13	VII	1912	Oviedo	
66	13	» Salvador Grau y Martí	N.	4	V	1885	Tarragona	17	VIII	1912	Zaragoza	
67	14	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	N.	29	X	1889	Ciudad Real	17	VIII	1912	Guadalajara	
68	15	» Juan Llarena y Lluna	N.	1.º	VII	1882	Murcia	25	III	1913	Lérida	
69	16	» José Monserrat Torrent y Sala	N.	24	II	1876	Gerona	25	III	1913	Gerona	
70	17	» Félix Jové y Vergés	N y D. L.	5	V	1877	Barcelona	25	III	1913	Lérida	
71	18	» Emilio Monserrat y Colás	N.	16	I	1870	Valencia	23	X	1906	Castellón	Ha estado fuera del servicio desde 11 de Diciembre de 1906 hasta 28 de Febrero de 1914, inclusives.
72	19	D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela	N.	17	VIII	1885	Madrid	7	III	1913	Madrid	Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de 1915.
73	20	» María Quintana y Ferragut	N. y B.	15	IV	1878	Zaragoza	7	III	1913	Sevilla	Idem.
74	21	» Leonor Serrano y Pablo	N.	21	II	1890	Ciudad Real	7	III	1913	Barcelona	Idem.
75	22	» Teodora Hernández y San Juan	N.	9	XI	1877	Santander	7	III	1913	Córdoba	Idem.
76	23	» María Angela Trinxé y Velasco	N.	13	III	1887	Barcelona	7	III	1913	Zaragoza	Idem.
77	24	» Adelaida García de Castro y García de Castro	N.	4	I	1882	Sevilla	7	III	1913	Valencia	Idem.
78	25	» Elena Sánchez y Tamargo	N.	27	XI	1886	Oviedo	7	III	1913	Oviedo	Idem.
79	26	» Adelaida Díez y Díez	N y B.	26	V	1887	Burgos	7	III	1913	Valladolid	Idem.
80	27	» Victoria Adrados é Iglesias	N.	21	V	1888	Segovia	7	III	1913	Salamanca	Idem.
81	28	» Luisa Bécares y Mas	N.	15	XI	1890	Alicante	7	III	1913	Madrid	Idem.
82	29	D. Rafael Vicente y Sevilla	N.	21	X	1891	Granada	2	VII	1913	Guadalajara	Idem.
83	30	» Benito Castrillo y Sagredo	N.	21	III	1881	Burgos	2	VII	1913	Oviedo	Idem.
84	31	» Francisco Abella y Garrido	N.	14	VI	1890	Madrid	2	VII	1913	Avila	Idem.
85	32	» Alfonso Barea y Molina	N.	4	IV	1883	Córdoba	16	VI	1914	Málaga	
86	33	» Antonio Juan Onieva y Santa María	N. y B.	29	VIII	1886	Navarra	16	VI	1914	Oviedo	
87	34	» Valentín Aranda y Rubiales	N.	12	II	1890	Guadalajara	16	VI	1914	Burgos	
88	35	» Antonio Callesteros y Usano	N.	11	IV	1892	Córdoba	16	VI	1914	Segovia	
89	36	» Juan José Senent é Ibáñez	N., B., P. Mec. y P. Q.	24	XI	1883	Valencia	16	VI	1914	Castellón	
90	37	» José María Azpeurrutia y Flórez	N.	20	VII	1892	Madrid	16	VI	1914	Oviedo	
91	38	» Angel Rodríguez y Mata	N. y B.	11	III	1892	Madrid	16	VI	1914	Oviedo	
92	39	» Fernando Sáinz y Ruiz	N y B	22	VII	1889	Granada	16	VI	1914	Granada	
93	40	» Mariano Amo y Ramos	N.	15	II	1892	Córdoba	16	VI	1914	Jaén	
94	41	» Juan Capó y Valls	N.	17	VIII	1888	Baleares	16	VI	1914	Baleares	
95	42	» Pablo Lubelza y Oppenehimer	N. y L. L.	31	X	1877	Madrid	16	VI	1914	Guadalajara	
96	43	» José Gabaldón y Navarro	N.	7	V	1888	Cuenca	16	VI	1914	Cuenca	
97	44	D.ª Sinforosa Vallejo y Lara	N.	29	V	1879	Córdoba	6	VII	1915	Málaga	Número 41 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1912-13, en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
98	45	» María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda	N.	1.º	X	1891	Santander	6	VII	1915	Granada	Número 4 de ídem. Curso de 1913-14.
		45 Inspectores é Inspectoras										
		Auxiliares á 2.500 pesetas.										
99	1	D.ª Amelia Asensi y Bebia	N.	5	V	1892	Alicante	6	VII	1915	Vizcaya	Número 1 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1913-14 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
100	2	» Lucía Zamora y García	N.	6	VII	1892	Avila	6	VII	1915	Guipúzcoa	Núm. 5 de ídem. Curso de 1914-15.
101	3	» Guillermina de Pablo y Colimorio	N.	10	II	1889	Soria	6	VII	1915	Santander	Núm. 12 de ídem. Idem.
102	4	» Guadalupe Delgado Pineda	N.	20	II	1882	Ciudad Real	6	VII	1915	Alicante	Núm. 18 de ídem. Idem.
103	5	» Josefa Segovia Morón	N.	10	X	1891	Jaén	30	XII	1915	Jaén	Núm. 14 de ídem. Idem.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA				FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
104	6	D. Luis Linares Becerra	N	8	VII	1887	Madrid	1.º	VII	1917	Madrid	Número 14 de la lista de méritos formada al finalizar el curso de 1915-16 en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
105	7	» Lorenzo Olague Bordas	N	10	VIII	1883	Valencia	28	III	1917	Murcia	Número 1 de las Oposiciones aprobadas por Real orden de 20 de Marzo de 1917.
106	8	» Joaquín Salvador Artigas	M. S.	4	XI	1880	Castellón	28	III	1917	Albacete	Núm. 2 de ídem.
107	9	» Anselmo Rodríguez Sáenz	M. S.	21	IV	1878	Logroño	28	III	1917	Alava	Núm. 3 de ídem.
108	10	» Juan Novás Guillén	M. S.	28	IV	1880	Pontevedra	28	III	1917	Pontevedra	Núm. 4 de ídem.
109	11	» Mariano Lampreave y Campains	M. S.	9	III	1883	Navarra	28	III	1917	Palencia	Núm. 5 de ídem.
110	12	» Dámaso Miñón Villanueva	M. S.	11	XII	1885	Burgos	28	III	1917	León	Núm. 6 de ídem.
111	13	» Gonzalo Gálvez Carmona	M. S.	2	II	1886	Granada	28	III	1917	Almería	Núm. 7 de ídem.
112	14	» Luis Soto Menor	B. y M. S.	2	III	1881	Orense	28	III	1917	Lugo	Núm. 8 de ídem.
113	15	» Juan García Magariño	B. y M. S.	18	II	1875	Badajoz	28	III	1917	Badajoz	Núm. 9 de ídem.
114	16	D.ª Faustina Alvarez García	M. S.	15	II	1874	León	28	III	1917	Murcia	Núm. 10 de ídem.
115	17	D. Angel Luengo Encinas	M. S.	30	IV	1878	Salamanca	28	III	1917	Zamora	Núm. 11 de ídem.
116	18	» Ricardo Luna Carné	M. S.	7	II	1877	Zaragoza	28	III	1917	Tarragona	Núm. 12 de ídem.
117	19	» Quirino Francisco Muñoz Araoz	B. y M. S.	4	I	1868	Salamanca	28	III	1917	Zamora	Núm. 13 de ídem.
118	20	» Daniel Rodríguez Rubín	M. S.	27	II	1887	Lugo	28	III	1917	Orense	Núm. 14 de ídem.
119	21	» José Galisteo Soto	M. S. y P. M.	26	VI	1873	Barcelona	28	III	1917	Huesca	Núm. 15 de ídem.
120	22	» Emilio Sotelo Rey	M. S.	29	XI	1879	La Coruña	28	III	1917	La Coruña	Núm. 16 de ídem.
121	23	» Tomás de Rivas Jiménez	M. S.	21	XII	1875	Logroño	28	III	1917	Soria	Núm. 17 de ídem.
122	24	» Ciriaco Juan Huertas	M. S.	16	III	1866	León	28	III	1917	León	Núm. 18 de ídem.
123	25	» Eladio García Martínez	M. S.	18	II	1886	Navarra	10	V	1917	Navarra	Núm. 1 de sus oposiciones.
124	26	» Eusebio José Lillo Rodelgo	B. y M. S.	5	III	1887	Toledo	10	V	1917	León	Núm. 2 de las mismas oposiciones.
125	27	» Francisco Rodríguez Besteiro	L. en F.	29	X	1866	Lugo	10	V	1917	Madrid	Núm. 3 de ídem.
126	28	» Rodolfo Jiménez Zuazo	M. S.	14	I	1891	Teruel	10	V	1917	Navarra	Núm. 4 de ídem.
127	29	» Manuel Sierra Bustamante	D. en C.	2	I	1882	Vizcaya	10	V	1917	Guipúzcoa	Núm. 5 de ídem.
128	30	» Pedro Riera Vidal	M. S.	5	XI	1884	Barcelona	10	V	1917	Lérida	Núm. 6 de ídem.
129	31	» Antonio Conceiro Freijomil	M. S.	2	VI	1888	La Coruña	10	V	1917	Orense	Núm. 7 de ídem.
130	32	» Luis Siles Criado	M. S.	26	X	1880	Córdoba	10	V	1917	Huelva	Núm. 8 de ídem.
131	33	D.ª María de los Desampados Larraga Bonora	M. S.	22	I	1882	Barcelona	10	V	1917	La Coruña	Núm. 9 de ídem.
132	34	D. Lorenzo Gordón Gómez	M. S.	20	IV	1883	Badajoz	10	V	1917	Badajoz	Núm. 10 de ídem.
133	35	» Gervasio Manrique Hernández	M. S.	31	V	1891	Soria	10	V	1917	Soria	Núm. 11 de ídem.
134	36	» Juan Espinal Olcoz	M. S.	6	V	1888	Navarra	10	V	1917	Teruel	Núm. 12 de ídem.
135	37	» Félix Isaaz y Faro de la Vega	M. S.	16	I	1881	Valladolid	10	V	1917	Burgos	Núm. 13 de ídem.
136	38	» Benigno Ferrer Domingo	M. S.	17	V	1878	Valencia	10	V	1917	Teruel	Núm. 14 de ídem.
137	39	» Gabriel Vera y Oria	B. y M. N.	18	XII	1878	Guadalajara	10	V	1917	Cáceres	Núm. 15 de ídem.
138	40	D.ª Tomasa Piosa Lacueva	M. S.	7	III	1878	Zaragoza	10	V	1917	Guadalajara	Núm. 16 de ídem.
139	41	D. Luis Calatayud Buades	B. y M. S.	23	IX	1887	Alicante	10	V	1917	León	Núm. 17 de ídem.
140	42	» Mauricio Emiliano Morales Guisado	M. S.	22	IX	1879	Ciudad Real	10	V	1917	Zona de Algeciras	Núm. 18 de ídem.
141	43	» Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata	M. N.	24	VIII	1876	Oviedo	10	VI	1917	Oviedo	Oposición.
142	44	» Andrés García Martín	M. S.	19	III	1880	Salamanca	13	VII	1917	Salamanca	Idem.
143	45	» Francisco Abad y Gallego	M. S.	1.º	IV	1876	Huesca	18	XI	1917	Canarias	Idem.
		EXCEDENTE										
»	»	D. Luis Álvarez Santullano	L. D. M. N.	7	XII	1879	Oviedo	1.º	IX	1908	»	Con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1916 tiene reservado el derecho á reingresar, ocupando el lugar correspondiente después de D. Darío Caramés Ruza y antes de D. Juan López Tamayo.

Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

Año IX — Martes 23 de Abril de 1918 — Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España vacante en la de Sevilla.*

Real orden nombrando á D. Luis Jiménez Asúa, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Central.

Idem íd. íd. á D. Luis Jordana de Pozas, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de Valencia.

Idem íd. íd. á D. Enrique Martí Jara Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago.

Idem íd. íd. á D. José Pon de Foxá Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de Murcia.

Idem íd. íd. á D. Diego Hernández Catedrático interino de Elementos de Derecho Natural de Murcia.

Reales órdenes admitiendo á D. Fabriciano Filiberto Villalobos y D. Emilio Díez la renuncia de los cargos que se expresan.

Real orden concediendo, por el tiempo que se menciona, los dos tercios de Cátedra vacante al Auxiliar de la Central D. Manuel Hilario Ayuso.

Idem íd. accediendo á la permuta solicitada por D. Manuel Candela y D. Miguel Martí.

Reales órdenes concediendo la cantidad que se expresa á D. Francisco Murillo y don Martín Domínguez para viajes de prácticas.

INSTITUTOS.—*Real orden acordando la reproducción, en la forma que se indica, del nombramiento del Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Agricultura del de Gijón.*

Real orden nombrando á D. José María Rubio Sánchez Profesor numerario de Caligrafía del de Mahón.

Idem íd. admitiendo la renuncia presentada por los Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del de Santiago D. Joaquín Bolia y D. Paulino Caballero, y nombrando para sustituirlos á los Vocales suplentes D. Mariano Raimundo Arroyo y D. Juan Antonio Alfaro.

Idem íd. disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Valencia D. Manuel Polo y Peyrolón, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

Idem íd. concediendo validez, en la forma que se expresa, del título de Bachiller del Sr. Querejazú.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Antonio Camino Díaz.

Idem íd. aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las de Comercio de León y Palma de Mallorca.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de las de Comercio de León y Mallorca á D. Luis Gonzalvo Sancho y D. Antonio Ripoll Fiol, respectivamente.

Real orden nombrando Bibliotecario de la de Comercio de Santander á D. José Barés.

SUBVENCIONES.—*Real orden disponiendo se libre la cantidad que se expresa á favor de la Asociación para la enseñanza de la mujer.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Artes y Oficios de La Coruña.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Vicente Navarro Romero.

Idem íd. íd. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Angel Ferrant Vázquez.

Idem íd. autorizando á los Claustros de las Escuelas Industriales para que hagan la distribución de las horas de clase.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se cumpla el fallo del Tribunal Supremo en el pleito promovido á nombre del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, alzándose de la Real orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1914, por la que se denegó su solicitud respecto al*

pago de los honorarios por la formación del proyecto que le fué encomendado para la construcción de un edificio de nueva planta, en esta Corte, con destino á Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Real orden resolviendo el concurso de proyectos presentados para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino á Instituto.

Idem disponiendo se libre la cantidad que se menciona á favor del Patronato de la Casa de Salud y Escuela de Matronas de Santa Cristina.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando incluído en la de 25 de Mayo de 1917 á D. Francisco Hernández.*

Real orden dejando sin efecto la de 25 de Enero último por la que se declaraba excedente al Sr. Sánchez.

Idem nombrando para el cargo que se expresa á D.ª Felicitas Cermeño.

Idem adjudicando á D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 809 mesas-bancos bipersonales, modelo núm. 1.

Idem resolviendo el expediente de D.ª María del Camino Borda solicitando conservar sus derechos en el Magisterio cuando tome posesión de una Escuela municipal de esta Corte, que ha obtenido por oposición.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Barcelona D. Santos Vicente Baldoví contra la orden que le negó la antigüedad que solicitaba en el sueldo de 2.000 pesetas.

Idem íd. el expediente incoado á instancias del Maestro de esta Corte D. Antonio Pérez Vázquez solicitando diferencias de retribuciones que le fueron desestimadas.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Molledo (Santander), contra la orden que le negó el reconocimiento de diferencia de sueldo y adultos.

Idem concediendo una subvención á la Escuela gratuita de Nuestra Señora del Carmen.

Idem disponiendo que la Diputación provincial de Tarragona sostenga en sus presupuestos la consignación para material de la Sección administrativa.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de las Maestras y Maestro que se expresan.

Real orden disponiendo pase á la Inspección de primera enseñanza de Gerona el expediente incoado por D. Eduardo Cortada.

Idem accediendo á lo solicitado por D.ª Blanca Martín y D.ª María Carbonell.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem íd. la excedencia á los señores y señoras que en las mismas se datallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas vacante en la Normal de Maestros de Valladolid.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de la Normal de Maestros de Valladolid D. Remigio de Pablo y Amutio, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se expresan.

Idem remitiendo la pena impuesta á las alumnas de la Normal de Maestras de Murcia.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando instancia de D. Bartolomé Oliver.*

Real orden dejando sin efecto el nombramiento de la Sra. Pérez del Cerro y que se expida á favor de D.ª Petra Elisa Sanz.

Idem disponiendo que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección administrativa de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Segovia.

Idem íd. que D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección de Segovia, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Marcelino Alcolea Peropadre Oficial de Secretaría de la Sección de Salamanca.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección de Granada á D. Luis Ruiz Núñez.

Idem íd., en virtud de oposición, á D.ª Amanda Domingo Asegurado Oficial de la Sección administrativa de Badajoz.

Dirección general de Bellas Artes.

JUNTA SUPERIOR DE EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden resolviendo la propuesta de dicha Junta respecto á la distribución de los créditos consignados en Presupuestos para excavaciones oficiales.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Geografía é Historia de los de Burgos y Cáceres, agregadas á las de igual asignatura del de Castellón.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se citan á las oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Real de Jovellanos, de Gijón.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de las Maestrías de Irurita y Arizcun (Navarra).*

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de las Escuelas de Huércanos (Logroño), fundadas por D. Gregorio de Anguianos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras que se mencionan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando á D. Juan Maldonado, por derecho de consorte, para una Escuela de Morón de la Frontera.*

Desestimando instancia de D.ª Felicidad Fernández.

Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado las Maestras que en la misma se mencionan.

Disponiendo que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se publica, figuren con plenitud de derechos en el Escalafón.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Ortega y Rubio, D. José Polanco y Romero, D. Armando González Rúa y D. Antonio de la Torre y del Cerro, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central, Granada, Oviedo y Valencia.

Suplentes: D. José Salarrullano y de Dios, D. Juan Peinador y Ramos, D. José González Salgado y D. Francisco Pajés Belloc, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Valladolid, Santiago y Sevilla, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Jiménez Asúa Catedrático numerario de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Jordana de Pozas Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Enrique Martí Jara Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Pon de Foxá Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Hernández Montesinos Catedrático interino de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fabriciano Filiberto Villalobos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Radiólogo interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con motivo de haber sido elegido Diputado á Cortes en las elecciones generales que tuvieron lugar el 24 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Emilio Díez de Revenga la renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático interino de Elementos de Derecho Natural de la Universidad de Murcia, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le acrediten desde 10 de Enero último, fecha en que se disolvieron las Cortes á que pertenecía el Sr. Ayuso como Diputado, en cuyo momento terminó su excedencia, los dos tercios de la Cátedra vacante de Estética, la cual viene explicando el referido Auxiliar desde antes del fallecimiento de su titular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Sevilla, respectivamente, D. Manuel Candela y Pla y D. Miguel Martí Pastor, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando, por consiguiente, á D. Manuel Candela y Pla Catedrático numerario de Ginecología y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y á D. Miguel Martí Pastor Catedrático numerario de igual asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, ambos con el mismo haber anual que actualmente disfrutan por el lugar que les corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Sevilla, D. Francisco Murillo, la cantidad de 1.500 pesetas para el viaje de prácticas que con sus alumnos tiene proyectado, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y se librará á favor del mencionado Catedrático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Granada, D. Martín Domínguez Berrueta, la cantidad de 1.500 pesetas para el viaje de prácticas que con sus alumnos tiene proyectado, cuya suma se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y se librará á favor del mencionado Catedrático.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la publicación de la Real orden de 12 de Marzo último sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la reproducción en la siguiente forma:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Tortosa Picón, D. Antonio Mir Llam-

brás, D. Francisco Herrero Muñoz y D. Armando Castrillo, Catedráticos de los Institutos de San Isidro, Mahón, Bilbao y Burgos, respectivamente.

Suplentes: D. Manuel Gómez Fantova, D. Santiago Palacio Rugama, D. José María Hernansáez y D. Joaquín Espona Nuix, Catedráticos de los Institutos de Las Palmas, Santander, Cartagena y Gerona, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José María Rubio Sánchez Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José María Rubio Sánchez.

Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Las Palmas, en virtud de oposición, por Real orden de 10 de Julio de 1917.

Tiene el título de Maestro Superior.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia que como Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago han presentado D. Joaquín Botia y D. Paulino Caballero, y nombrar para sustituirlos á los suplentes D. Mariano Raimundo Arroyo y D. Juan Antonio Alfaro, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 28 de Marzo de 1918 el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Valencia, D. Manuel Polo y Peyrolón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Policarpo Mingote Tarazona, que ocupa el primer lugar en la categoría tercera, pase á la segunda con 10.500 pesetas; que D. Victoriano Nuño Beato, primero de la cuarta, pase á la tercera con 9.500; que D. Pedro Fuertes Bardají, primero de la quinta, pase á la cuarta con 8.500; que D. Gabriel Callejón y Maldonado, primero de la sexta, pase á la quinta con 7.500; que D. Gonzalo Bañas Fernández, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500, así como D. Manuel Pareja Rodríguez, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Docmael López y Palop, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que don Enrique Millán Pérez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 29 del expresado mes de Marzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Alfonso Querejazú solicitando la validez del título de Bachiller obtenido en la República de Bolivia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Alfonso Querejazú solicitando la validez del título de Bachiller expedido por la Universidad de San Francisco Javier, de Sucre (Bolivia);

»Resultando que en 13 de Marzo el Sr. Querejazú, natural de Sucre (Bolivia), solicitó del Ministerio le sea reconocida en España la validez del título de Bachiller, obtenido en la Universidad Mayor de San Francisco Javier, de la capital de Sucre (Bolivia);

»Resultando que en 15 de Marzo la Sección del Ministerio no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, siempre que el interesado justifique su personalidad;

»Considerando lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, y que al expediente se acompaña el título legalizado y visado por el Ministerio de Estado,

»La Comisión opina que procede acceder á lo solicitado en la forma que se determina por la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Camino Díaz Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela especial de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castella-

na, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Gonzalvo Sancho Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Ripoll Fiol Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario de dicho Establecimiento al Catedrático D. José Barés Lizón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Subvenciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Manuel Pedregal, Presidente de la Asociación para la enseñanza de la mujer, establecida en Madrid, solicitando que se abone la subvención anual señalada á dicha Institución para los estudios mercantiles que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del Tesorero de la expresada Asociación, D. Mariano Sabas Muniesa, la cantidad de 25.000 pesetas que figura con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de las plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y Artes y Oficios de La Coruña, y acordar los nombramientos para las mismas en favor de D. Vicente Navarro Romero y D. Angel Ferrant Vázquez, respectivamente, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Vicente Navarro Romero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Angel Ferrant Vázquez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, en la que se expone la conveniencia, para los altos fines de la enseñanza, de una mejor distribución del tiempo señalado en el vigente plan de estudios que se cursa en dichos Centros, á fin de que las diferentes enseñanzas de aplicaciones especiales y de carácter eminentemente práctico tengan el debido desarrollo en orden á los ejercicios, ensayos ó manipulaciones indispensables en ellas;

Considerando que teniendo en cuenta necesidades de las enseñanzas prácticas se dispuso por Real orden de 3 de Enero último que las Juntas de Facultad pudiesen acordar, sin disminución del número de horas semanales correspondientes á cada Cátedra según el plan oficial, la más equitativa distribución del tiempo, dedicando á lecciones orales y á sesiones de prácticas, respectivamente, el que se juzgase oportuno á propuesta de los distintos Profesores;

Considerando que esta necesidad se manifiesta con el mismo imperio en las enseñanzas de carácter industrial, que son, en su inmensa mayoría, de índole eminentemente práctica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, accediendo á lo solicitado, que sin mermar el número de horas semanales de enseñanza y aumentándolas en algún caso, puedan acordar los Claustros de las Escuelas Industriales la distribución de aquéllas en la forma más conveniente para que los ejercicios prácticos respondan al debido aprovechamiento de los estudios que se cursan en los referidos Centros docentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada con fecha 7 de Diciembre de 1917 por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribuna Supremo, en el pleito promovido á nombre del Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet, alzándose de la Real orden de este Ministerio de 30 de Octubre 1914, en virtud de la cual se denegó su solicitud respecto al pago de los honorarios correspondientes á la formación del proyecto que le fué encomendado por Real orden de 3 de Junio de 1910 para la construcción de un edificio de nueva planta, en esta Corte, con destino á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con todas sus dependencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se transcriba á continuación el fallo de dicho Tribunal, y que se cumpla en los propios términos.

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la aprobación ó desaprobación del estudio ó proyecto del edificio realizado por D. Jerónimo Pedro Mathet, á que se refiere el expediente gubernativo, es independiente de la que pueda recaer ó recaiga en el proyecto ó expediente para la contratación de las obras, y que la Administración está obligada á decidir lo que estime procedente respecto al mencionado estudio, con las consecuencias que sean del caso. En cuanto la Real orden recurrida de 30 de Octubre de 1914 se aparta de estas declaraciones la revocamos, y en lo que no se oponga á ellas la confirmamos.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Vistos los tres proyectos presentados para la construcción de un edificio de nueva planta en Albacete con destino á Instituto, como segunda parte del concurso anunciado con dicho fin;

Resultando que el proyecto firmado por el Arquitecto don Teodoro Anasagasti y el que suscriben los de igual clase don Manuel Sáinz de Vicuña y D. Julio Carrilero, han sido entregados en el Registro general de este Ministerio el día 8 de Marzo de 1918, antes de las doce de la mañana de dicho día, de conformidad con la condición señalada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y notificada á los interesados en relación con las bases de la convocatoria;

Resultando que el proyecto que firman D. Francisco Fort y D. Secundino Zuazo ha sido presentado en el Registro general con fecha 9 de Marzo, y por tanto fuera del plazo de admisión;

Considerando que solamente son admisibles legalmente para su exposición al público y remisión á la Junta facultativa de Construcciones civiles para el fallo definitivo, los dos proyectos que firman, respectivamente, D. Teodoro de Anasagasti y D. Manuel Sáinz de Vicuña con D. Julio Carrilero, debiendo ser excluído el que suscriben D. Francisco Fort y D. Secundino Zuazo, toda vez que estos últimos han presentado su trabajo el día 9 de Marzo y no el día 8 de dicho mes antes de las doce de la mañana, como lo han hecho los otros tres, por ser el día en que finalizaba el plazo de cuatro meses fijado de conformidad con la base 13 de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare excluído del concurso el trabajo presentado por los señores Fort y Zuazo, y que se consideren admitidos los que firman, respectivamente, el Sr. Anasagasti y los Sres. Sáinz de Vicuña y Carrilero, debiendo quedar expuestos al público por término de cuatro días en el patio de este Ministerio, para remitirlos después á la Junta facultativa de Construcciones civiles, á los efectos de la propuesta definitiva que haya de formular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta de 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por las señoras Duquesa de Santo Mauro y Marquesa de Silvela, como Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Patronato de la Casa de Salud y Escuela de Matronas de Santa Cristina, solicitando el abono en dos plazos, el primero actualmente y el segundo en el próximo mes de Septiembre, de la cantidad de 100.000 pesetas que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 5.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Resultando que la consignación expresada existe, efectivamente, en concepto de subvención otorgada á dicho Patronato para llegar á la construcción, ya muy avanzada, de un edificio de nueva planta, en esta Corte, con el fin de que en él se instale el Patronato de que se hace mérito, constituído bajo la augusta protección de S. M. la Reina Doña María Cristina;

Considerando que no hay precepto alguno legal que se oponga al pago de la citada subvención ni tampoco que impida el abono de la indicada suma en la forma que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en concepto de á justificar, á nombre de la señora Marquesa de Comillas, Tesorera del organismo de referencia, la cantidad de 50.000 pesetas, como mitad del auxilio concedido por las Cortes á dicho Patronato, debiendo satisfacerse este gasto con cargo al crédito que figura en el capítulo, artículo y concepto ya citados del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señora Marquesa de Comillas, Tesorera del Patronato.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de recompensa á favor de don Francisco Hernández, Maestro de Reinosa (Santander) por haberse distinguido en la fiesta del Arbol, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguinte dictamen:

«El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Santander, en 19 de Julio de 1917, dirige oficio á la Dirección general haciendo presente que el Maestro de primera enseñanza de niños de Reinosa, D. Francisco Hernández, había venido desarrollando una continuada y eficacísima labor en pro de la fiesta del Arbol; que á su celo inteligente y á su actuación siempre entusiasta se debía, en gran parte, el brillante éxito que especialmente los tres años últimos había tenido en Reinosa la celebración de aquella fiesta, y que era merecedor de recompensa, proponiendo que por esos servicios especiales se le compute como comprendido en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, según lo dispuesto por Real decreto de 25 de Mayo de 1917. Acompaña á este oficio un acta de sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, en la que se consignó el acuerdo de haber visto la Junta con satisfacción la conducta del Maestro D. Francisco Hernández con motivo de la fiesta del Arbol.

»El Negociado, considerando que la propuesta de la Inspección á favor del Sr. Hernández se ajusta á lo prevenido en la

Real orden de 25 de Mayo último, no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado por la Inspección de Santander; pero debiendo pasar el expediente al Consejo por tratarse de una recompensa, con cuya nota se muestra conforme la Sección.

»Considerando justificada la petición que se formula,

»La Comisión opina que procede acceder á lo propuesto, declarando incluído en las prescripciones de la Real orden de 25 de Mayo de 1917 al Maestro Nacional de Reinosa (Santander), D. Francisco Hernández, por su eficaz intervención durante los tres últimos años en la fiesta del Arbol celebrada en la mencionada localidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Sección administrativa de primera enseñanza de León en que se comunica que D. Federico Sánchez, Maestro de Pozo en dicha provincia, no solicitó la excedencia sino una licencia de tres meses, por asuntos propios;

Teniendo en cuenta el anterior oficio de la citada Sección en que se comunicaba que el referido Maestro solicitaba la excedencia y enviaba la instancia elevada por este interesado á la Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 25 de Enero último en que se concedía la excedencia al Sr. Sánchez, puesto que no la pedía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Madre de familia, á D.ª Felicitas Cermeño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 18 de Marzo último ha emitido la Comisión asesora de material para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 13 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados á los concursos para la adquisición de moblaje escolar, anunciados por Reales órdenes de 5 y 6 de Enero próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesas-bancos presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.º Han presentado proposiciones y modelos los siguientes concursantes: D. Nicolás Apellániz, de Vitoria; D. Juan Martín, de Madrid; D. Eduardo Domínguez, por orden de Kurt Haendel, de Madrid; D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid, y D. Ramón Nuibó Puig, de Agramunt (Lérida).

»2.º Que los cinco concursantes mencionados están dentro de las condiciones legales; y

»3.º Que del examen detenido de las proposiciones y modelos presentados, atendiendo á sus precios respectivos, se colocan en el orden de prelación siguiente: D. Nicolás Apellániz, modelo núm. 1, por la totalidad, á 30,90 pesetas; D. Francisco Casanueva, á 35; D. Nicolás Apellániz, modelo núm. 2, á 35,70; D. Ramón Nuibó, á 42,17, construyendo 500; D. Juan Martín, á 45, y el concursante Kurt Haendel, á 63,29 pesetas.

»La mesa del Sr. Apellániz reune aceptables condiciones, atendido su precio, habiendo sido adquirida en concursos anteriores; pero es mejor la del Sr. Martín, cuyo modelo es de mayor solidez y de más perfecta construcción en todos los detalles que los demás modelos presentados, debiendo figurar á este respecto con el núm. 1.

»Las 14,10 pesetas que lleva de aumento el modelo del señor Martín sobre el modelo núm. 1 del Sr. Apellániz, queda rebajado á 11, próximamente, si se tiene en cuenta la diferencia de los tinteros.

»Por otra parte, la Comisión tiene que consignar que la cuestión del moblaje escolar en las Escuelas es actualmente un problema en que tiene importancia el poder surtir de mesas-bancos el mayor número de Escuelas.

»Por la indicada razón, y relacionándola con las demás indicaciones expuestas, la Comisión entiende que es recomendable el modelo del Sr. Apellániz, á quien podría adjudicarse los dos concursos anunciados; pero si el Estado quiere una mesa-banco de más perfecta construcción, y, por tanto, de mayor duración, el mejor modelo de los presentados es el de don Juan Martín.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1918.—*El Presidente de la Comisión*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiéndose, en su consecuencia, que con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto «Por adquisición de moblaje», del presupuesto de este Ministerio, se adjudique al constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de 809 mesas-bancos bipersonales, modelo núm. 1, y con arreglo al del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria de 6 de Enero último se indican, las cuales, al precio de 30,90 pesetas una, incluídos el importe de los tinteros, suman la cantidad de 24.998,10 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Abril.)

En el expediente de D.ª María del Camino Borda solicitando conservar sus derechos en el Magisterio cuando tome posesión de una Escuela municipal de esta Corte, que ha obtenido por oposición, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María del Camino Borda, Maestra Nacional de Galar (Navarra), solicita que al cesar en esta Escuela por pasar á desempeñar la Municipal, que en virtud de oposición ha obtenido en esta Corte, no pierda ninguno de los derechos adquiridos.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Pamplona informa que se autorice á la interesada el pase de un cargo á otro con reserva de los derechos, y el Negociado del Ministerio es de parecer que se admita la renuncia, en ese día, de la Escuela á la Sra. Borda en las condiciones determinadas por el Estatuto general del Magisterio.

»La Sección del Ministerio es de opinión se oiga antes de resolver al Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que ya se han informado por este Consejo varias peticiones iguales á la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917,

»La Comisión opina que procede declarar que sólo puede

concederse á la solicitante D.ª María del Camino Borda y Paradelo, Maestra Nacional de la Escuela de Galar (Navarra), la situación de excedencia desde que se posesione de la Escuela municipal de esta Corte, con arreglo á lo establecido en el capítulo XII de la mencionada disposición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví contra la orden que le negó la antigüedad que solicitaba en el sueldo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví, Maestro Nacional de Barcelona, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el reconocimiento de servicios prestados como Maestro del Cuerpo de Prisiones;

»Resultando que el Sr. Baldoví, en instancia dirigida al señor Ministro en 31 de Mayo último, solicitó que, á virtud de los derechos que le confiere la ley de 4 de Abril de 1889, como Maestro procedente del Cuerpo de Prisiones, y teniendo presente la Real orden de 2 de Julio de 1912, por la que se le reconoce el derecho á pasar, fuera de concurso, á las Escuelas Nacionales dependientes del Ministerio de Instrucción pública, se le reconocieran, á los efectos todos de su carrera, los servicios que prestó como Maestro del Cuerpo de Prisiones en la categoría de 2.000 pesetas, sumándolos con los prestados como Maestro de Escuelas públicas de primera enseñanza, hoy Nacionales, con el mismo sueldo, y se le concediera el derecho á desempeñar por todos los medios legales Escuelas de establecimientos penales y Nacionales de primera enseñanza;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza en 30 de Julio último desestimó la petición del interesado, por cuanto al pasar de la Escuela de prisiones á una Nacional perdió la categoría de 2.000 pesetas, en virtud del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y por lo que respecta al derecho á desempeñan Escuelas Nacionales y de prisiones, por todos los medios de provisión, dispuso que se atuviera á lo que establecen las disposiciones vigentes en cuanto á las Nacionales;

»Resultando que el recurrente alega en apoyo de su pretensión que el criterio sustentado por la Dirección general es erróneo, porque pugna con el texto claro del art. 58 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, sobre provisión de Escuelas, tal como quedó reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y también está en pugna con el art. 3.º de la ley de 4 de Abril de 1889 y con la Real orden de 2 de Julio de 1912, y que en cuanto á la resolución dada á la segunda parte de su instancia es natural que así sea, pero respetando y reconociendo el derecho que le concede la vigente ley de 4 de Abril de 1889, sin esperar órdenes ni reglamentos que delaten su estricto cumplimiento;

»Resultando que la Sección administrativa entiende que debe desestimarse el recurso, y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, proponiendo se oiga previamente el parecer de este Consejo;

»Considerando que la orden impugnada se acordó por la Dirección general de primera enseñanza en uso de sus atribuciones y atendiendo á la aplicación de los preceptos legales vigentes,

»La Comisión opina que procede desestimar el recurso interpuesto contra ella por el Maestro de las Escuelas Nacionales de Barcelona D. Santos Vicente Baldoví, declarándola subsistente en sus efectos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D. Antonio Pérez Vázquez solicitando diferencias de retribuciones que le fueron desestimadas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Pérez Vázquez, Maestro de Madrid, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que le niega el abono de retribuciones como Maestro que ha sido de La Coruña;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que siendo inherentes á la Escuela las retribuciones, éstas se pierden al pasar á otra;

»Resultando que el interesado alega que se trasladó á su actual Escuela en 1.º de Marzo último, y las retribuciones á que se refiere su reclamación son las devengadas desde 1.º de Abril de 1913, en que tomó posesión del ascenso de 2.000 á 2.500 pesetas, conforme al Real decreto de 14 de Marzo del mismo año, permaneciendo en la citada Escuela de La Coruña, donde percibía las retribuciones acordadas y consignadas por el Ayuntamiento y ordenadas por el Estado cuando éste se hizo cargo del pago de los haberes de los Maestros, y de ahí que la diferencia entre el emolumento de las retribuciones y el ascenso sea una cantidad que debe cobrar durante los tres años y once meses que estuvo al frente de la repetida Escuela, como lo han percibido ya otros Maestros al amparo de la Real orden de Marzo de 1917;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que debe desestimarse el recurso porque el interesado no justifica que celebrase el convenio de retribuciones con el Ayuntamiento;

»Considerando que el solicitante no justifica la celebración del convenio de retribuciones con el Ayuntamiento, requisito indispensable exigido por el Ministerio para poder acordar sobre el particular que se interesa,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar lo solicitado por D. Antonio Pérez Vázquez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza contra la orden que le negó el reconocimiento de diferencias de sueldo y adultos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Anacleto Mateo Cabeza, Maestro de Molledo (Santander), contra la orden de 30 de Julio último que le negó el abono de la diferencia de sueldo entre 625 pesetas y 1.000 como Maestro de la Escuela de Patronato de Udalla, en la misma provincia;

»Resultando que el interesado alega que siendo Maestro de Udalla con 625 pesetas, obtuvo plaza del Escalafón general del Magisterio con el sueldo de 1.000 pesetas, en oposiciones de turno restringuido; que la Escuela de Udalla, aunque de Patronato, sustituye á una pública y sus haberes son abonados por el Tesoro; que la orden de 28 de Junio de 1913, que sin duda se tuvo en cuenta, dictada cuatro meses después de haber hecho

el recurrente las oposiciones, no es aplicable al caso actual; que la Escuela de Udalla es en todo igual á las de Patronato de Echevarri (Vizcaya), á cuyos Maestros se les reconoció por la Dirección general derecho á hacer oposiciones restringidas á plazas de 1.000 pesetas del Escalafón, en orden de 19 de Abril de 1915, lo que equivale á permitirles cobrar dicho sueldo desde las mismas Escuelas de Patronato que regentaban, y que por la Real orden de 28 de Julio de 1917 se concedió el sueldo de 1.000 pesetas á los Maestros de Patronato que pecibían haberes del Tesoro inferiores á esta cantidad; que también deben serle de abono las diferencias entre 1.000 y 1.100 pesetas desde el 19 de Diciembre de 1913 en que le correspondió el accenso á esta categoría, hasta el 29 de Enero de 1915 en que empezó á cobrar el sueldo correspondiente;

»Resultando que la Sección provincial administrativa y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la petición del interesado no debe admitirse más que en el último extremo de su instancia, ó sea en lo que se refiere al percibo de las diferencias de sueldo desde la fecha en que se posesionó de la Escuela Nacional de Molledo (Santander), que en la actualidad desempeña,

»Este Consejo, de acuerdo con el informe de la Junta administrativa de Santander, emitido en 5 de Enero de 1917, opina procede reconocer al solicitante D. Anacleto Mateo Cabeza el derecho á percibir la diferecia de sueldo de 1.000 á 1.100 pesetas desde el 1.° de Agosto de 1914, en que se posesionó de la Escuela Nacional de Molledo, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela Católica gratuita de Nuestra Señora del Carmen, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Mercedes Castellanos Mendiville, Presidenta de la citada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona dando cuenta del acuerdo tomado por la Diputación provincial de suprimir en sus presupuestos la consignación para material de la referida Sección, suministrándolo en lo sucesivo en especie;

Teniendo en cuenta que el ingreso en el fondo de Derechos pasivos del Magisterio del descuento del 10 por 100 sobre el material debe hacerse deduciéndolo de la partida que este Ministerio satisface á las Secciones para material de oficina y no de lo que ingresan las Diputaciones, excepción hecha de los atrasos que figuran en las cuentas como cantidades devengadas y no satisfechas, las cuales se irán ingresando en los fondos que administra la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio á medida que se vayan cobrando de las Diputaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha tenido á bien disponer se interese de V. E. ordene á la Diputación provincial de Tarragona el sostenimiento en sus presupuestos de la consignación para material de la Sección administrativa de primera enseñanza, no debiendo aprobarse el presupuesto en caso contrario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

En el expediente de premio á favor de D.ª Juana María Pená, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado á favor de D.ª Juana María Pená, Maestra de Puigpuñent (Baleares);

»Resultando que el Alcalde, á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, propone para una recompensa á la referida Maestra por haber aumentado en la Escuela considerablemente la matrícula y por el celo con que desempeña su cargo á satisfacción de todas las familias de la localidad;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente, proponiendo se concedan las gracias de Real orden;

»Resultando que la Sra. Pená cuenta más de siete años de servicios en Escuela de oposición, sin nota desfavorable, y acredita haber obtenido dos votos de gracias de la Junta local de Puigpuñent y otros dos de la Inspección;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de acuerdo con la Inspección, siendo de parecer que se oiga antes de resolver á este Consejo,

»La Comisión, examinado debidamente este expediente, opina que procede dar las gracias de Real orden á la Maestra de Puigpuñent (Baleares), D.ª Juana María Pená.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

En el expediente de premio á favor de D. Joaquín Jiménez Béjar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado á favor de D. Joaquín Jiménez Béjar, Maestro Nacional de Itrato (Granada);

»Resultando que el Alcalde de dicha localidad, por acuerdo del Ayuntamiento, cuya certificación acompaña, propone que al referido Maestro se le concedan las gracias de Real orden por los progresos en la enseñanza y en la buena organización y disciplina escolar que se observan en la Escuela que dirige durante los veintisiete años que la viene desempeñando;

»Resultando que el interesado, que tiene Escuela por oposición, cuenta con más de treinta y cinco años de ejercicio, sin nota desfavorable, y acredita servicios benéficos y haber obtenido varios votos de gracias de la Junta local y del Inspector de la provincia, y premios en metálico por tener abierta la Escuela nocturna fuera del tiempo reglamentario;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente y que igualmente opinan el Negociado y la Sección del Ministerio, quienes son además de parecer se oiga á este Consejo,

»La Comisión opina que procede dar las gracias de Real orden á este Maestro por los servicios prestados á la enseñanza en los treinta y cinco años de Magisterio que cuenta D. Joaquín Jiménez Béjar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada.

En el expediente de premio á favor de D.ª María Elisa de la Torre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio á favor de la Maestra de Ciudad Real D.ª María Elisa de la Torre:

»Resultando que en 7 de Diciembre de 1917 la Inspección de Ciudad Real manifiesta al señor Ministro que como consecuencia de la visita hecha á la Escuela de párvulos de Ciudad Real que dirige D.ª María Elisa de la Torre, ha comprobado el celo y labor pedagógica desplegados por esta Maestra, aumentando la matrícula escolar, por lo cual le propone para una recompensa;

»Resultando que en 11 de Febrero la Sección del Ministerio propone se den las gracias de Real orden á dicha Maestra;

»Considerando que en la hoja de servicios de la interesada constan méritos suficientes para demostrar que se trata de una Maestra digna de toda clase de estímulos para proseguir su difícil y delicada profesión,

»La Comisión opina que procede se concedan á la señora D.ª María Elisa de la Torre las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

En el expediente incoado por D. Eduardo Cortada, Maestro de Vilamaniscle (Gerona), en súplica de que pasado el período de observación que se le concedió se le encargue nuevamente de su Escuela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D. Eduardo Cortada Mercader, Maestro de Vilamaniscle, elevó instancia con fecha 24 de Mayo de 1917 manifestando que en 1.º de Marzo se le comunicó la resolución en que se le imponía la sustitución, por tres meses, debido á una enfermedad de la cual estaba completamente curado, como lo acreditaban las certificaciones facultativas que acompañaba, y, en consecuencia, suplicó se le repusiera en su destino el día en que finara el plazo de tres meses, con arreglo á lo dispuesto en el art. 145 del Real decreto de 12 de Abril de aquel año;

»Resultando que acompaña á esa instancia, á más de la hoja de servicios, de la que resulta que cuenta en propiedad doce años, tres meses y once días, una certificación firmada en Figueras el 22 de Mayo de 1917 por tres Licenciados en Medicina y Cirugía en ejercicio en aquella ciudad, asegurando que han reconocido á D. Eduardo Cortada y Mercader, no habiendo hallado en él enfermedad alguna aguda ni crónica, ni alteración en sus facultades mentales;

»Resultando que á continuación de esa certificación á que se hace referencia en el resultando precedente, aparece otra suscrita en Gerona á 20 de Junio de 1917 por un Médico de aquella ciudad y visada por el Subdelegado de Medicina, afirmándose que en virtud de oficio del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, reconoció detenidamente el día 16 de aquel mes á D. Eduardo Cortado y Mercader, habiendo observado en él integridad absoluta de los aparatos de la vida de nutrición; que en cuanto á las facultades psíquicas no se puede apreciar trastornos de la atención, percepciones, memoria, afectividad, personalidad ni de la conciencia; que las reacciones aparecen normales y tan sólo puede notarse un ligero trastorno en la ideación, con cierta debilidad de juicio, por la influencia de alguna idea errónea que reviste cierto carácter persecutorio, pero que en la actualidad no le imposibilita en absoluto para ponerse al frente de su Escuela y dedicarse á la enseñanza; otra certificación expedida por el Médico-cirujano de Garriguella, que habiendo reconocido al Sr. Cortada, también por orden del Gobernador, es de dictamen que no se halla aquél en la actualidad imposibilitado en absoluto para ponerse al frente de su Escuela, visando esa instancia el Subdelegado de Medicina, y otra certificación facultativa, fechada en Gerona el día 17 de Junio de 1917, que visada también por el Subdelegado concluye expresando que habiendo remitido los síntomas que motivaron la observación no se halla el Sr. Cortada imposibilitado en absoluto para dedicarse á la enseñanza;

»Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vilamaniscle la Junta local de Instrucción pública, en sesión de 13 de Agosto de 1916, después de haber deliberado sobre una extensa instancia en que varios vecinos de aquel pueblo, en su calidad de padres de familia, formulaban diversas quejas contra el Maestro Sr. Cortada, acordó por unanimidad: 1.º Hacer constar en acta la certeza de todas las quejas formuladas por los vecinos y otras más que no se mencionaban en la instancia, expresando que cuando el Alcalde requirió al Maestro para que cumpliera con sus deberes contestó siempre con palabras evasivas y extravagantes, más propias de un loco que de un hombre cuerdo, llegando al extremo de que el vecindario en general opina que dicho Profesor sufre enajenación mental. 2.º Solicitar de la Junta provincial se practicara un reconocimiento facultativo al Sr. Cortada, por si resultaba cierta la enfermedad supuesta de enajenación mental obrar en consecuencia, y de no existir esa enfermedad que se le instruyera el oportuno expediente por faltar al cumplimiento de su deber, expulsándole del Magisterio; y 3.º Que se remitiese copia certificada del acta á la Junta provincial;

»Resultando que el Inspector, en su informe, después de referirse á los de los Médicos, consigna que los antecedentes profesionales de más de diez años manifiestan claramente que las facultades intelectuales y volitivas del Maestro en cuestión no alcanzan la perfección que se requiere para desempeñar regularmente el cargo, lo cual confirman algunos documentos entrados en distintas ocasiones en la Inspección, y que habiendo perdido el Sr. Cortada con sus extravagancias toda autoridad y prestigio en el pueblo es de temer que su vuelta á la Escuela de Vilamaniscle pueda ser perjudicial á la enseñanza, y habiendo quedado suprimidos los períodos de observación, entiende: 1.º Que debe darse por terminado legalmente el período de observación concedido al Sr. Cortada por el Rectorado en 1.º de Mayo último; y 2.º Que era de su deber llamar la atención de la Superioridad acerca de este caso anómalo, á fin de que resuelva lo que entienda ser más justo y procedente;

»Resultando que el Rectorado al remitir expediente manifiesta que de conformidad con el informe de la Inspección espera se le ilustre respecto á la resolución que debe darse al anómalo caso de que se trata;

»Resultando que el Negociado y la Sección, estimando que los períodos de observación han sido suprimidos por el Estatuto general del Magisterio y que los Médicos no consideran al Sr. Cortada absolutamente imposibilitado para el ejercicio de la enseñanza, proponen se acceda á lo que el mismo solicita;

»Considerando que de las certificaciones médicas, expedidas con algunas reservas, así como del informe de la Inspección, no se deduce terminantemente que este Maestro se encuentre en disposición de encargarse de nuevo de la Escuela que desempeñaba en Vilamaniscle (Gerona),

»La Comisión opina que procede acordar que por el Rectorado de Barcelona se pase este expediente á la Inspección de

primera enseñanza de Gerona, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 136 al 145 del Estatuto general vigente, por si procediera en su día la sustitución del Maestro D. Eduardo Cortada Mercader, que cuenta en la actualidad con más de diez años de servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª A. Blanca Martín y D.ª María Carbonell, Maestras Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas de Barcelona, contra orden de 12 de Abril de 1917 que desestima su solicitud de que se declare, á los efectos consiguientes, que la creación de las tres plazas de Maestra de Sección que se hizo para cada Escuela lleva también el aumento de la sexta parte de los nuevos sueldos en el material diurno de las mismas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª A. Blanca Martín y D.ª María Carbonell, Maestras Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas de Barcelona, calles de Conde del Asalto, núm. 57 y Pino, núm. 1, respectivamente, contra la orden de la Dirección general de 12 de Abril último que desestima su solicitud de que se declare, á los efectos consiguientes, que la creación de las tres plazas de Maestra de Sección que se hizo para cada Escuela lleva también el aumento de la sexta parte de los nuevos sueldos en el material diurno de las mismas;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que las Directoras de estas Escuelas no tienen á su cargo Sección con arreglo á la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Mayo de 1913 y que, por lo tanto, es suficiente para las necesidades de la enseñanza que las seis Secciones que funcionan en sus Escuelas tengan la correspondiente consignación de material, como ocurre en el caso que se trata;

»Resultando que la Sección administrativa es de parecer que por equidad convendría acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta que por Real orden de 5 de Octubre de 1913 se resolvió aumentar tres plazas de Maestra de Sección á la Escuela graduada de niños del barrio de la Barceloneta, y, en su consecuencia, el material de esta Escuela fué elevado en la sexta parte del sueldo de 3.000 pesetas asignado á las tres Secciones creadas; que por Real orden de 30 de Diciembre de 1915 se resolvió aumentar también tres Secciones á las Escuelas de las recurrentes, consignando para ello 3.000 pesetas en concepto de haberes de las tres Maestras de Sección y 333,32 por material; que las necesidades de la enseñanza deben suponerse las mismas en las tres Escuelas que tienen igual número de Secciones;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que no habiendo uniformidad en este servicio, pues mientras á algunas Escuelas graduadas se les ha asignado el material con relación á las seis ó más Secciones, y además el correspondiente al sueldo de Director, en otras, como ocurre en las de las exponentes, se ha señalado solamente con arreglo al número de Secciones que funcionan, sin contar como Sección la plaza de Director, entienden que procede dictar una disposición de carácter general que regule los servicios de las Escuelas graduadas de seis ó más Secciones, oyendo primeramente á este Consejo;

»Considerando que tanto la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Diciembre de 1911, como la circular del mismo Centro de 20 de Diciembre de 1913, son disposiciones de carácter general, con instrucciones en lo referente á la parte económica, que determinan, la primera, en su regla 3.ª, que el material de las Escuelas graduadas ha de ser igual á la sexta parte del sueldo del Director, y la asignación de 166,67 pesetas para cada uno de los Maestros de Sección, y la segunda, en el apartado 4.º de la Instrucción 22, que la dotación de material de las Escuelas graduadas será determinada por una cantidad igual á la que corresponde al Maestro Director, más la sexta parte del sueldo de cada uno de los Maestros de Sección;

»Considerando que en las Escuelas de las solicitantes se han aumentado tres Maestras de Sección en cada una por la Real orden de 30 de Diciembre de 1915,

»El Consejo opina procede acceder á lo solicitado por las Maestras de las Escuelas Nacionales graduadas de niñas de Barcelona D.ª A. Blanca Martín Bribián y D.ª María Carbonell Ros en su instancia de 14 de Junio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña María de los Dolores Sánchez Nuez, Maestra de Marzagán (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Domingo Gómez del Nogal, Maestro de Navacepedilla (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Marcelina Iglesias Vega, Maestra de Santiago de Puebla (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Agustín Delgado Peñalva, Maestro de Villaverde Mogina (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Catalina Barcino del Castillo, Maestra de Udías (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por D.ª María del Camino Borda, Maestra de Galar (Navarra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abirl de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Jesús Morales Pagola, Maestra de Iza (Navarra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Rosina C. Lafarga, Maestra de Mara (Zaragoza), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Andrés Morlas Giner, Maestro de Buñuel (Navarra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Colera Ballester, Maestro de Masía de Bartoll (Castellón), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la excedencia á D.ª Josefina García Nájera, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Se anuncie la provisión de la referida vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén en posesión del correspondiente título profesional y que acrediten pertenecer á los estudios de la Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro en donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Remigio de Pablo y Amutio, Profesor de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, acaecido el 30 del pasado

Marzo, queda vacante una plaza de Profesor numerario en el Escalafón de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 7.000 pesetas, por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos reglamentarios en el referido Escalafón, y, en su consecuencia, que D. Generoso Bajo é Ibáñez, Profesor de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Alava, pase á ocupar el número 15 del Escalafón de su clase y á percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas; que D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesor de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, ocupe el núm. 29 y perciba el sueldo anual 6.000; que D. Jesús Gómez San Martín, Profesor de Matemáticas de la de Logroño, ocupe el núm. 62 y disfrute el sueldo anual de 5.000; que don Evaristo Vázquez Pardo, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, pase á ocupar el núm. 97 del repetido Escalafón y á percibir el sueldo anual de 4.500, y que D. Bernardo de Taboada y Ruiz Capillas, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, ocupe el número 117 y perciba el sueldo anual de 3.500; sueldos y categorías que disfrutarán los interesados á partir del día 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

Vista la instancia firmada por varias alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Murcia en solicitud de que se les indulte de la corrección disciplinaria que les ha sido impuesta por el Claustro de dicho Centro, consistente en la supresión por este curso de toda otra calificación de exámenes que no sean las de Aprobado ó Suspenso, como castigo de haber adelantado en forma colectiva las vacaciones de Navidad, faltando á las clases antes del día señalado para que dichas vacaciones dieran principio;

Visto el favorable informe emitido por el Claustro en dicha instancia, informe en el que se inclina á la benevolencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido remitir la pena impuesta á dichas alumnas, sustituyéndola por la de prórroga del curso tantos días cuantos faltaron á clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Bartolomé Oliver Llinas, Maestro de una de las Escuelas de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de que se le declare con derecho á la efectividad del sueldo de 2.000 pesetas;

Resultando que el solicitante figura con el núm. 66 de la quinta categoría del Escalafón últimamente publicado, si bien se hace constar que disfruta en comisión el sueldo de 1.650 pesetas;

Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza, de fecha 8 de Junio de 1914, fué desestimada otra petición del Sr. Oliver igual á la que ahora presenta;

Resultando que son varios los Maestros que se encuentran en igual caso que el Sr. Oliver, y que las peticiones que todos ellos presentaron fueron desestimadas por no haber medio legal de que se accediera á lo que pretendían en ellas, porque su concesión supondría un aumento de plazas de distintas categorías, sin haber crédito para ellas en el Presupuesto vigente,

La Comisión que suscribe entiende procede desestimar la petición del Sr. Oliver; permitiéndose, no obstante, llamar la atención de la Superioridad acerca de la conveniencia de llevar al próximo Presupuesto el crédito necesario para que desaparezcan las comisiones y que los Maestros perciban el sueldo correspondiente á la categoría en que figuran, pues con ello se darían facilidades á la buena marcha del Escalafón, y el gasto que ello supone sería seguramente insignificante.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del recurso interpuesto por D.ª Petra Elisa Sanz, de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección general de primera enseñanza por D.ª Petra Elisa Sanz, Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras, hasta tanto se cree la que legalmente debe existir conforme á la Real orden de 28 de Junio de 1911;

»Resultando que vacante la plaza de Directora, en funciones de Regente de esa Escuela pasó á desempeñarla interinamente la Sra. Sanz, por ser la más antigua de las Maestras de Sección y tener igual título que sus compañeras;

»Resultando que el Rectorado encargó de la Regencia á la Sra. Pérez del Cerro, fundándose en que la Sra. Sanz es Maestra de Sección de la Escuela graduada de Castellón, á donde pasó desde la Escuela del pueblo de Traiguera como consorte; D.ª Julia Soriano es Maestra de Sección en iguales condiciones, y únicamente la Sra. Pérez del Cerro es Maestra de Sección en propiedad de la Escuela graduada aneja á la Normal de Castellón, por haber obtenido así su cargo mediante oposición, según se comprueba en la convocatoria y expediente correspondientes;

»Resultando que la Sra. Sanz alega en su recurso el artículo 25 de la Real orden de 10 de Marzo de 1911, la regla cuarta de la orden circular de 20 de Diciembre de 1913 y las Reales órdenes de 10 de Julio de 1910, art. 3.º, 14 de Febrero de 1913 y 16 de Octubre de 1911, y el que el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que invoca el Rectorado, está taxativamente derogado por el art. 1.º del Real decreto de 16 de Octubre del mismo año;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se deje sin efecto el nombramiento de la señora Pérez del Cerro y que se expida á favor de la Sra. Sanz;

»Considerando que tanto por ser de mayor antigüedad en el servicio de la enseñanza, como por hallarse amparado su derecho por las disposiciones arriba citadas, procede estimar la reclamación de la Sra. Sanz,

»Este Consejo propone se deje sin efecto el nombramiento de la Sra. Pérez del Cerro, y que se expida el que le corresponda á favor de D.ª Petra Elisa Sanz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente á la recurrente por la Inspección de primera enseñanza de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de las Facultades concedidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, pase á desempeñar igual cargo en la de Segovia, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, pase á desempeñar igual cargo en la de Cáceres, con el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Marcelino Alcolea Peropadre Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Luis Ruiz Núñez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Amanda Domingo Asegurado Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, respecto á la distribución en el presente año de los créditos consignados en el capítulo 20, art. 2.°, conceptos 4.° y 5.°, del vigente Presupuesto para excavaciones oficiales, como consecuencia del examen de las Memorias presentadas por los señores Delegados-Directores encargados de las mismas, correspondientes al año de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha propuesta, y sin perjuicio de tener en cuenta en su día lo que en ésta se hace constar respecto á la conveniencia de elevar la consignación al objeto de que puedan realizarse con mayor eficacia los fines que persigue la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento para su ejecución de 1.° de Marzo de 1912, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Que continúen las excavaciones que vienen practicándose en las ruinas de Numancia, de cuya Comisión ejecutiva es Presidente D. José Ramón Mélida, aplicándose á éstas las 15.000 pesetas que á este fin se consignan en el capítulo 20, artículo 2.°, concepto 4.°, del Presupuesto vigente, la cual se librará á nombre del Pagador de Obras públicas de la Delegación de Hacienda de Soria, debiendo pasar á formar parte del Museo Numantino los objetos que en ellas se encuentren.

2.° Que á D. José Ramón Mélida, Delegado Director de las excavaciones de Mérida, se le libre la suma de 15.000 pesetas, y los objetos que en éstas se hallen figuren como propiedad del Estado en el Museo local de Mérida.

3.° Que D. Ignacio Calvo y D. Juan Cabré, Delegados-Directores de las excavaciones de la Cueva ó Collado de los Jardines, en Despeñaperros, término municipal de Santa Elena (Jaén), nombrados por Real orden de 30 de Abril de 1916, continúen dichas excavaciones, librándose para este objeto y á nombre de D. Ignacio Calvo y Sánchez, la suma de 4.000 pesetas, pasando las antigüedades que se encuentren en las referidas excavaciones á formar parte de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional, debiendo hacer dichos señores un lote con los objetos duplicados para entregarlos oportunamente, como propiedad del Estado, al Museo provincial de Jaén.

4.° Que á D. Pelayo Quintero y Ataurí, Delegado-Director de las excavaciones de la Punta de la Vaca y Puerta de Tierra, en la ciudad de Cádiz, se le libre la suma de 1.000 pesetas, haciendo entrega provisional de los objetos que encuetre en ellas al Museo provincial de Bellas Artes de la ciudad de Cádiz, donde deberán ser expuestos convenientemente.

5.° Que para que puedan proseguir los interesantísimos estudios acerca de las «Vías romanas» los Sres. D. Antonio Blázquez y D. Claudio Sánchez Albornoz, se libre á nombre de D. Antonio Blázquez la suma de 2.000 pesetas para continuar dicho estudio en las de Castilla la Nueva, y hacer exploraciones y excavaciones en las de Extremadura y en las del Valle del Ebro.

6.° Se nombra á D. Carlos Román y Ferrer, Jefe del Museo Arqueológico de Ibiza é individuo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Delegado-Director de las excavaciones en los yacimientos de «Es Cuyeran», término municipal de San Juan Bautista, próximo á Cala Mayans; de «Can Pis», del término de San Antonio Abad, comprendido en la parroquia de San Rafael, y de «Cala d'Hor», del Municipio de San José, todos en la isla de Ibiza (Baleares), concediéndole con este fin la subvención de 2.000 pesetas, y debiendo entregar los objetos que se encuentren en dichas excavaciones al Museo Arqueológico de Ibiza, donde deberán ser expuestos.

7.° Se nombra Delegado-Director de las excavaciones en el Cerro de Castellvell, próximo á Solsona (Lérida), á D. Juan Serra Vilaró, correspondiente de la Real Academia de la Historia y Jefe del Museo Diocesano de dicha ciudad, y se le concede la suma de 2.000 pesetas, en concepto de subvención, para la práctica de la citada excavación, debiendo entregar el Sr. Serra los objetos que encuentre al referido Museo, donde figurarán como depósito del Estado.

8.° Que las cantidades distribuídas en los apartados 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, se entenderán á justificar, y con cargo al crédito

de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 20, art. 2.°, concepto 5.°, del Presupuesto vigente, y que tanto en estas cantidades como en la señalada en el apartado 1.°, van incluídos los gastos de expropiación, indemnizaciones, dietas y demás gastos, debiéndose regular las dietas de conformidad á lo establecido en la Real orden de 2 de Febrero de 1911, y

9.° Que los nombrados Delegados-Directores de excavaciones, presentarán á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades durante el mes de Enero próximo, una Memoria comprensiva de los tabajos y descubrimientos que hayan realizado durante el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 22 de Febrero último, en virtud de las cuales quedaron agregadas las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Burgos y Cáceres á las oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Castellón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que son admitidos todos los aspirantes que solicitaron la Cátedra de Castellón.

2.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria especial son admitidos á las Cátedras de Burgos y Caceres los aspirantes:

D. Teófilo López Mata.
» Cristino A. Floriano Cumbreño.
» Felipe Fernández Nieto.
» Arturo García Merino.
» Eloy Rico Rodríguez.
» Antonio López Hernández.
» José Niño Artudillo.
» Julio Milego Díaz, y
» Manuel Alba y Pardo.

3.° Que por haber presentado dentro del plazo de la convocatoria sus instancias son admitidos á opositar la Cátedra de Cáceres:

D. Santiago Paredes Baquerín.
» Julio Huici Miranda, y
» Francisco Sancho Sanmartín.

4.° Que por no acreditar las condiciones mencionadas queda excluído D. Felipe Pedreira Deibe.

Y que se remita el expediente al Presidente del Tribunal para que convoque á las oposiciones cuando lo estime procedente.

Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Rafael Tuñón de Lara.
» Augusto González Toral.
D. Juan Igueravíde Cordero.
» Julio Hernández Hernández.
» Gonzalo Fructuoso y Tristancho.
» Joaquín Novella Valero.
» Gaudencio Gelia Ruiz.
» Rodrigo Méndez Sánchez.
» Calixto Pérez Sancho, y
» Manuel María Samaniego y Gómez de Bonilla.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria queda excluído D. Bartolomé Darder Pericás, y

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Maestrías de Irurita y Arizcun (Navarra),

Esta Subsecretaría ha cordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas de Huércanos, fundadas por D. Gregorio de Anguianos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer se conceda audiencia á los representantes é interesados en las mismas por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Cádiz dando cuenta de no encontrarse al frente de su Escuela la Maestra de Sección de la graduada núm. 1 de Jerez de la Frontera D.ª María Josefa Grosso Sánchez,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Gerona dando cuenta de no encontrarse al frente de su destino la Maestra de Mieras D.ª Dolores Peña Domingo,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Toledo dando cuenta de no encontrarse al frente de su cargo la Maestra Directora de la Escuela graduada de Villacañas D.ª Sagrario Pérez,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Maldonado Varela, Maestro de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por los artículos 96 y 97 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándole Maestro de Sevilla en la resulta de la vacante producida por defunción de D. José Monte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felicidad Fernández Castiñenas, Maestra de Goyanes (La Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de niñas de Puerto del Son, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el esposo de la interesada no reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Aurea Campos Durán y D.ª María del Rosario Romero, Maestras de Santa Sabina y Pedreira, ambas en el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta, figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de Maestros y Maestras á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

MAESTROS

D. Julio Blanco Grañón, Santa Cruz de Juarros (Burgos).
» Gabriel López Salmerón, Palmares de Jadraque (Guadalajara).
» Salvador Gamo y Boyo, Sordillos (Burgos).
» Miguel Sánchez Raboso, San Lorenzo de Tormes (Avila).
» Aquilino Gamo y Boyo, Navalonguilla (Avila).
» Juan Manuel de la Cruz Expósito, Jábago (Cuenca).
» Miguel Robledo Catalá, Benisola y Aljorf (Valencia).
» Nicolás Martínez Casas, Riego de la Vega (León).
» Pedro González Costilla, Brugos de Tenas (León).
» Asensio Gil Morant, Benemeli (Alicante).
» Valeriano de Juan Fernández, Gotarrendura (Avila).
» Victoriano Niño Caballero, Fresneda de la Sierra (Cuenca).
» José Tejerina Prado, El Otero (León).
» Eloy Méndez García, Roitegui (Alava).
» Abelardo Sánchez Vilas, Campillos-Sierra (Cuenca).
» Julián Becarés Pérez, Genestain (León).
» Pedro Manrique Catalina, La Revilla (Soria).
» Blas Méndez Acevedo, Argés (Toledo).
» Anastasio Pascual Sánchez, Palancares (Guadalajara).
» Luis Garrido y Albín, Salinillas de Bureba (Burgos).
» José Benito Labaca y Elizalde, Legorrita (Guipúzcoa).

MAESTRAS

D.ª Concepción González Ruiz, Coria del Río (Sevilla).
» Dolores Sáiz Tamayo, Villanueva de las Carretas (Burgos).
» Fausta Carrasco y Moreus, Alconchel (Badajoz).
» Manuela Gili y Avilés, Arbeteta (Guadalajara).
» María Marimón Batalla, Codos (Zaragoza).
» Teresa Marimón Batalla, Lorbés (Zaragoza).
» Ramona Lario Jaén, Motillejo (Albacete).
» Juana Requena Puche, San Pedro (Albacete).
» María del Reposo Espinosa, El Madroño (Sevilla).
» Rafaela Díez y Díez, Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
» Desamparados Ojeda Granada, Cuartell (Valencia).
» María Morales Alcaraz, Benisoda y Aljorf (Valencia).
» Eleuteria Ruiz Lozano, Valdezate (Burgos).
» Modesta Riofrío y Sigüenza, Falset (Tarragona).
» María Hortensia Alguacil Burges, Gramanella (Lérida).
» Gregoria Pueyo Ortega, Villaseco de los Granitos (Salamanca).
» Felisa Gómez Arteaga, Mambrillas de Lara (Burgos).
» Francisca Albalat y Navarrete, Cañada (Alicante).
» Obdulia Trinidad Ulloa, Albalote (Granada).

(*Gaceta* del 18.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 26 de Abril de 1918 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Heliodoro Ramos para solicitar en la forma que se expresa el título de Licenciado en Medicina.*

Real orden disponiendo que á D. Misael Bañuelos García se le declare incluído en la lista de los opositores admitidos á la Cátedra de Patología general vacante en la de Salamanca.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifiquen de Beneficencia particular docente las Escuelas Católicas Pontificias de Nuestra Señora del Rosario, de Cádiz.*

Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela Católica de niñas de Cádiz.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo licencia á D. Roberto Redondo.*

Reales órdenes resolviendo expedientes de creación de varias Escuelas.

Real orden concediendo una subvención de 3.000 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene la Sociedad de Estudios Históricos y Castellanos, de Valladolid.

Idem resolviendo instancia de varios Maestros propietarios de Escuelas Nacionales de Valencia solicitando se deje sin efecto la orden de 4 de Febrero último, que negó á los Maestros que sirven en propiedad Escuelas Nacionales derecho á tomar parte en oposiciones á ingreso en el Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Basilisa Hernando Aylagas Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Córdoba.*

Real orden declarando de mérito en la carrera de D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional y Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la obra de que es autor, titulada Fuentes para el estudio de la Paidología.

Idem desestimando instancia de D. Enrique Fernández y otros pidiendo se anule la Real orden de 31 de Diciembre de 1917.

Idem disponiendo se anuncie á concurso la provisión de las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres y Huesca.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Alfredo Jara Urbano Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Albacete.

Idem íd. íd. Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Jaén á D. Calixto Tinoco y Sánchez.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando el resto de subvención al Ayuntamiento de Olba.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo instancias de D. Pedro López, D.ª María de los Remedios González, D.ª Francisca García, D. Juan Ribera, D.ª Francisca del Moral y varias reclamaciones de Maestras contra el Escalafón de 1.º de Enero de 1917.*

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de D. Benigno Garrido y D.ª Laureana Santa María y otros.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto sobre obras de la Catedral de Sevilla.*

Real orden rehabilitando el presupuesto para obras en la Real Academia de la Lengua.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Constantino Muñiz Profesor auxiliar de la Pericial de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Sobreseyendo el expediente seguido á D.ª Rufina Castro.*

Aprobando el nombramiento hecho por el Patronato de la Escuela de Betoño á favor de D. Tomás Arbosa.

Concediendo licencia á D. Francisco Talón.

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª Bienvenida Saugenís.

Órdenes obligando á las Corporaciones que se mencionan á facilitar local para la instalación de las Escuelas que se expresan.

Idem desestimando instancias de los vecinos de San Saturnino de Piñeiro, D.ª Josefa Palazón, D.ª Valentina Antonia Caballero, D. Pedro Bertolín, D. Jaime Novell, D.ª Carmen Martínez, varias opositoras de las celebradas en Barcelona, vecinos de Jaulín, D.ª Casilda Fernández, D. Crédulo M. Escobar y Maestras de Barcelona.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que también se mencionan.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á

D. Rafael Cotan y D. Epifanio F. Navarro.

Órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª María del Carmen Caminán y D.ª Inés Alameda.

Disponiendo que el Ayuntamiento de Louro siga pagando á la Sra. Lojo las cantidades que se mencionan.

Informe de la Ordenación de pagos sobre petición de D. Daniel M. Ruano.

Disponiendo que el Ayuntamiento de El Cubo de Tierra del Vino siga pagando al señor González las cantidades que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo cese en el cargo que se indica D.ª Piedad Segarra.*

Órdenes nombrando para los cargos que se mencionan á D.ª Cecilia Argides, D. Juan Infante, D. Jesús García y D.ª Julia Sicilia.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Elisa López.

Dando nueva redacción al párrafo segundo de la letra A de la circular de 16 de Enero último.

Órdenes concediendo licencia á D.ª María del Patrocinio Sanz y D.ª María del Carmen Gómez.

Reconociendo á D. Luis Fernández el derecho á percibir la parte proporcional de la remuneración total de la clase de Dibujo de la Normal de Orense por el tiempo que la haya desempeñado.

Idem á D.ª Encarnación Monjas el ídem ídem de la de Cuenca por íd.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Canssa.*

Dejando sin efecto la orden de 25 de Febrero último y anulando la posesión de D. Antonio Murcia de la Escuela de San Matías.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.—*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, vacantes en el Instituto general y técnico de Vitoria.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Hiliodoro Ramos y Ramos, Doctor en Medicina por la Universidad de Ginebra, en solicitud de validez para los estudios que ha cursado en Lausanne y Ginebra, con el fin de obtener el título español, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Heliodoro Ramos y Ramos, español y Doctor en Medicina en la Universidad de Ginebra, solicita la incorporación en España de sus estudios, dando validez á las asignaturas que ha cursado en Lausanne y Ginebra para obtener el título de Doctor en Medicina, conmutándolos con los análogos que se estudian en las Universidades españolas.

»Resultando que en 7 de Mayo del año 1917 pasó esta instancia, de orden superior, á informe del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, previo informe del Claustro de la misma;

»Resultando que en 30 de Enero último el Rector de la Universidad tramitó el informe dado por la Facultad de Medicina en día 24 del mismo mes, en el que manifiesta «que puede ac»cederse á la petición de D. Heliodoro Ramos y Ramos, exi»giéndole solamente que curse y apruebe la asignatura de Ana»tomía topográfica»;

»Resultando que en 4 de Febrero último dispuso la Superioridad informara este Consejo;

»Visto el art. 94 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que dispone «que serán admitidos á incorporación en los Estableci»mientos literarios los años académicos cursados en país ex»tranjero, siempre que se acrediten hechos con buena nota los »estudios al efecto requeridos en nuestras Escuelas, y en igual»dad de extensión y tiempo, completándose en caso contrario »las materias ó el tiempo que faltare»;

»Visto el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869, en cuyo artículo 1.º se dispone que «los extranjeros puedan incorporar »en las Universidades y Establecimientos públicos de ense»ñanza de España toda clase de asignaturas, sometiéndose á »las prescripciones vigentes como si fuesen españoles»;

»Visto el Real decreto de 17 de Abril de 1903, cuyo art. 2.º dispone que «la incorporación en Establecimientos de ense»ñanza oficial de los años académicos cursados en país extran»jero y la habilitación para ejercer sus respectivas profesio»nes en los dominios españoles á los graduados extranjeros, »se ajustará en lo sucesivo, y hasta tanto que se promulgue »una nueva ley, á las prescripciones de los artículos 94, 95 y 96 »de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y de los dos decretos»leyes de 6 de Febrero de 1869»;

»Considerando que, según hace constar el Claustro de la Facultad de Medicina, al solicitante Sr. Ramos, á quien se refiere este expediente, le fué otorgado en 13 de Febrero de 1917, previa presentación de la correspondiente Memoria, el título de Doctor en Medicina;

»Considerando que, excepción hecha de la asignatura de Parasitología, no aparece en la hoja y certificado de estudios ninguna otra igual ó análoga á las que se cursan, especialmente en España, para poder aspirar al grado de Doctor;

»Considerando que en la Universidad de Lausanne el título de Doctor es análogo al de Licenciado de nuestras Universidades, como hace notar la Facultad de Medicina de Madrid en su informe que consta en este expediente;

»Considerando que el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 establece entre las condiciones necesarias para poder conceder la habilitación para ejercer sus respectivas profesiones á los graduados extranjeros que lo soliciten, el haber ejercido su profesión durante seis años;

»De acuerdo con lo informado por la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

»La Comisión opina:

»1.º Que D. Heliodoro Ramos y Ramos, á quien se refiere este expediente, debe cursar en una de las Universidades del Reino la asignatura de Anatomía topográfica.

»2.º Que una vez aprobada esta asignatura le sean admitidas é incorporadas las demás que cursó en la Universidad de Lausanne, autorizándole para solicitar el correspondiente título español de Licenciado en Medicina y Cirujía.

»Visto de nuevo el expediente promovido por D. Heliodoro Ramos y Ramos, español, Doctor en Medicina por la Universidad de Ginebra, solicitando incorporación de asignaturas;

»Comprobado por la hoja de estudios presentada que el señor Ramos tiene aprobada la asignatura de Anatomía topográfica,

»La Comisión opina que le sea abonada, manteniendo el resto de su anterior dictamen.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Misael Bañuelos García, opositor á la Cátedra de Patología general vacante en la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le admita ó incluya entre los opositores á la mencionada Cátedra, de

cuya lista fué excluído por haber presentado su instancia fuera del plazo legal;

Considerando que el interesado ha justificado debidamente que su instancia la depositó en Correos, en pliego certificado, tres días antes del vencimiento del término legal, según acredita con el resguardo del Centro oficial correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado y se le declare incluído en la lista de los opositores á la Cátedra de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel Flores y Cadenas, Arcediano de la Catedral de Cádiz, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente las Escuelas Católicas Pontificias de Nuestra Señora del Rosario, de Cádiz;

Resultando que por testamento de 4 de Julio de 1880 D. José Mariano de Iriarte y Osambela creó las Escuelas gratuitas de Nuestra Señora del Rosario, siendo la dotación de las mismas los dos inmuebles de la calle del Cardoso, núm. 47, y el de la Plaza, núm. 81, y un pequeño predio establecido en el primer edificio;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifiquen de Beneficencia particular docente las Escuelas Católicas Pontificias de Nuestra Señora del Rosario, nombrando Patronos á los individuos expresados en los Estatutos, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Milagros Albesti Ravina, Presidenta de la Asociación de Hijas de la Inmaculada Concepción, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente las Escuelas Católicas de niñas, instituídas en Cádiz;

Resultando que por testamento otorgado en 1883 por D. José Mariano Iriarte y Osambela dispuso que sus albaceas invirtieran las cantidades que les pareciera en beneficio de pobres y aumento de la buena educación, acordando los testamentarios favorecer la institución de las Escuelas Católicas de Cádiz, dotándolas con una lámina intransferible de la Deuda de 60.000 pesetas y una casa sita en la calle de la Catedral Vieja, números 327 y 1 moderno;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela Católica de niñas de Cádiz;

2.° Que se nombren Patronos al señor Obispo de la Diócesis y á la Asociación de Hijas de la Inmaculada Concepción, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Roberto Redondo Escudero, Maestro de Oreitia (Álava), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Olalla (Teruel) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Olalla (Teruel) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en Escuela de niñas y que se cree una Escuela de niños, alegando que aquélla es insuficiente para la enseñanza del gran número de alumnos matriculados.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que procede devolver este expediente á la Inspección provincial de primera enseñanza, al objeto de que se rectifique por el Jefe de la Sección de Estadística el número de habitantes de derecho que comprende el Municipio de Olalla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiago Millas (León) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Santiago Millas (León) solicita que las dos Escuelas actuales de Valdespino de Somoza, una de niños y otra de niñas, se sustituya por una sola Escuela de asistencia mixta, alegando que este pueblo no llega al presente á 500 habitantes.

»La Junta administrativa de Valdespino de Somoza y dos Concejales del Ayuntamiento de Santiago Millas se oponen á la petición, fundándose en que las dos Escuelas son necesarias para que la enseñanza se halle bien atendida y en que es real la disminución del Censo por haber bastantes familias emigra-

das de la localidad tan sólo temporalmente, que el Ayuntamiento no toma en cuenta para el cómputo de la población.

»La Inspección informa desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Santiago Millas carece de fundamento,

»Esta Comisión especial opina que procede denegar la supresión de las dos Escuelas de Valdespino de Somoza y su sustitución por una de asistencia mixta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldearica (Ávila) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Aldearica (Ávila) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, se convierta en Escuela de niños y que se cree una Escuela de niñas, alegando las necesidades de la enseñanza, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que, según la certificación que se acompaña, el Municipio de Aldearica consta de 462 habitantes de derecho;

»Considerando lo dispuesto el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras haya pueblos que carezcan del número indispensable de Escuelas que la ley señala.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Gallegos de Argañán (Salamanca) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gallegos de Argañán (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que las que existen actualmente son insuficientes para el gran número de niños comprendidos en la edad escolar, y ofrece los edificios necesarios destinados á su instalación y el material y mobilario pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al Censo oficial vigente el número de habitantes de derecho del Municipio de Gallegos de Argañán es de 1.415;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, pudiendo el Ayuntamiento crear las dos Escuelas que interesa, con carácter voluntario, y por cuenta de los fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ríotuerto (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ríotuerto (Santander) solicita la creación de una Escuela de niñas en Barrio del Monte, alegando que la Escuela de asistencia mixta que existe en este grupo de población es insuficiente para las necesidades de la enseñanza.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección hace constar que con arreglo al número de sus habitantes al Barrio del Monte no corresponde más que la Escuela que tiene en la actualidad.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que el número de habitantes de Barrio del Monte no llega á 500;

»Considerando que mientras haya pueblos que carezcan de todo medio de enseñanza no deben crearse Escuelas por cuenta del Estado fuera de las que la ley señala como indispensables,

«Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, pudiendo el Ayutamiento crear, con carácter voluntario, por cuenta de fondos municipales, una Escuela en Barrio del Monte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelnas (Santander) solicita la creación de una Escuela de niños en Cóo por ser insuficiente la de asistencia mixta á cargo de una Maestra que existe en este pueblo y corresponderle además con arreglo al número de sus habitantes y lo dispuesto en la ley de Instrucción pública.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al arreglo escolar general de

España, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, la población de Cóo no llega á 500 habitantes,

»Esta Comisión opina que no es posible acceder á la creación, por cuenta del Estado, de la Escuela solicitada mientras haya pueblos que carezcan de todo medio de enseñanza, debiendo autorizarse al Ayuntamiento para establecerla con carácter voluntario y sostenida de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentes de Magaña (Soria) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuentes de Magaña (Soria) solicita la creación de una Escuela de niñas, alegando que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, es insuficiente para la población escolar, que asciende á 36 niños y 34 niñas.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que, conforme á la certificación que figura en este expediente, el número de habitantes de derecho de Fuentes de Magaña no excede de 423;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que mientras existan pueblos que carecen del número indispensable de Escuelas que señala esta ley no deben crearse otras con cargo al Presupuesto del Estado,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, pudiendo el Ayuntamiento de Fuentes de Magaña crear, con carácter voluntario, por cuenta de fondos municipales, una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuencabuena (Teruel) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cuencabuena (Teruel) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños, y que se cree una Escuela de niñas, ofreciendo un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que, según la certificación que figura en el expediente, el Municipio de Cuencabuena tiene 301 habitantes;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado mientras existan pueblos que carecen de todo medio de enseñanza, debiendo autorizarse al Ayuntamiento recurrente para crear otra Escuela, si lo estima necesario, con carácter voluntario y por cuenta de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, se convierta en Escuela de niños, y que se cree una Escuela de niñas alegando las necesidades de la enseñanza, y ofrece edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local apoya la petición y el Inspector informa que la matrícula en la Escuela actual es de 55 alumnos, y la población del Municipio de Figueruelas conforme al Censo oficial vigente es de 471 habitantes.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que mientras existan pueblos que carecen del número indispensable de Escuelas, con arreglo á esta ley no deben crearse otras con cargo al Presupuesto del Estado,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, pudiendo el Ayuntamiento de Figueruelas crear una nueva Escuela, con carácter voluntario, sostenida de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Sociedad de Estudios Históricos y Castellanos de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. León Corral, Presidente de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Maestros propietarios de Escuelas Nacionales de Valencia solicitando que se deje sin efecto la orden de 4 de Febrero último, que negó á los Maestros que sirven en propiedad Es-

cuelas Nacionales derecho á tomar parte en oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional;

Considerando que los fundamentos de dicha orden, que son aplicación de los artículos 1.º, 5.º, 61 y 65 del Estatuto general del Magisterio, en cuanto prescribe en general que las oposiciones sólo se convocan para el ingreso en el Magisterio y que las Escuelas sólo se proveen entre propietarios por los medios generales de concursillo y el concurso general de traslado, y los especiales establecidos subsisten con toda eficacia, como asimismo el relativo á la necesidad de evitar que los Maestros dejen la enseñanza que les está confiada para asistir á oposiciones con el solo objeto de adquirir un derecho á futuras vacantes determinadas;

Considerando, no obstante, que los primeros fundamentos de orden legal expuestos en el Considerando anterior no conservan su fuerza en cuanto en la convocatoria de las oposiciones se han incluído Escuelas de nueva creación, porque éstas, por su carácter determinado, pueden dar lugar á la presentación de opositores para alcanzar su destino á poblaciones más importantes en Escuelas que no han de anunciarse ni á concursillo ni á concurso de traslado;

Considerando que cuantas concesiones se hagan en el sentido de facilitar esta mejora de destino de los Maestros propietarios han de efectuarse sin perjuicio de la enseñanza de los pueblos donde prestan sus servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare con carácter general que cuando en una convocatoria de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional se incluyan Escuelas de nueva creación, puedan ser admitidos los Maestros propietarios.

2.º Que no lo serán en el caso de que no estén comprendidas en el anuncio tales Escuelas de nueva creación.

3.º Que por esa Dirección general se adopten las medidas necesarias para evitar las consecuencias que para la enseñanza pudiera tener en otro caso esta medida de carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba á D.ª Basilisa Hernando Aylagas, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Basilisa Henando Aylagas.

Por orden de 16 de Diciembre de 1910 y en virtud de oposición, fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palencia.

Por Real orden de 7 de Enero de 1913 y en virtud de concurso de ascenso, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Lérida.

Confirmada en dicho cargo de Profesora numeraria y asignándosele el grupo de Física, Química é Historia Natural.

En 9 de Junio de 1914 y en virtud de concurso de traslado, pasó á la Escuela Normal de Soria, donde ahora sirve

Posee el título de Maestra Normal y el profesional de Profesora numeraria de Escuela Normal.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional y Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en solicitud de que sea declarada de mérito para su carrera la obra de que es autor, titulada *Fuentes para el estudio de la Paidología*, la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha emitido el siguiente informe:

«El libro sometido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los efectos de la declaración de mérito en la carrera de su autor, es original de D. Domingo Barnés y Salinas, Secretario del Museo Pedagógico Nacional, y titúlase *Fuentes para el estudio de la Paidología.*

»Comienza la publicación con una *Advertencia* destinada—son sus mismas palabras—«á imponer al lector, por una parte, »del sentido y estructura de este libro, y, por otra parte, para »intentar su justificación».

»De lo primero dará idea el extracto que va á continuación, y en cuanto á lo segundo, nada mejor que seguir copiando de la susodicha *Advertencia*: «Si en nuestra Patria las fuentes bi»bliográficas fueran más abundantes y las instituciones fueran »más numerosas y sobre todo el manejo de las unas y el cono»cimiento de la actividad de las otras fueran más asequible, »este libro no tendría razón de ser».

»Pero como por motivos complejos, de sobra conocidos, somos en España harto pobres en materia bibliográfica, que si ayuda al investigador, como despierta y aviva el entusiasmo del que se inicia ó persevera en la ardua labor pedagógica, aun transigiendo con excesos de modestia del publicista, «acercar »estas fuentes al público, facilitando su uso y promover así el »cultivo de los estudios del niño entre nosotros es nuestra »única aspiración»; el detenido examen del libro autoriza para tenerle en mayor consideración y valía.

»Sigue una *Introducción* compuesta de 62 páginas y dividida en tres capítulos encabezados, respectivamente: 1.º Precedentes históricos. 2.º Desenvolvimiento de la Paidología. 3.º La Paidología como ciencia independiente; subdivididos á su vez, el primero en nueve párrafos, en los cuales se estudia concienzudamente el influjo general de la Psicología genética en la Pedagogía moderna y en la Paidología, por lo tanto, y el particular, bien notado, de Roussau, Pestalozzi, Herbart y Froebel; despiezado el segundo en dos artículos (la Paidología y Psicología y la Paidología y la Pedagogía), encaminados á mostrar cómo siendo la Paidología hija legítima de la Psicología, reclama su emancipación, y cómo, en confusión histórica con la Pedagogía, por razones que acertadamente apunta el autor, la acentuación del movimiento apellidado *Pedagogía científica*, Pedagogía experimental que ha puesto de relieve problemas concretos tales como el trabajo mental, la individualidad del niño y la individualidad de la enseñanza, á cuya solución tanto pueden contribuir la Psicofísica, la Psicología fisiológica y la Psicología diferencial y el no menos importante del de la *vocación*, que exige para resolverlo el concurso de la Psicogía, de la Paidología y de la Pedagogía, justifican la proclamación de la propia sustantividad é independiente de la Paidología, de su personalidad científica, solemnizada en la efectividad de su definición y valorizada al punto de imponer al Maestro, que pretenda debidamente serlo, la devota observación del niño, ya que según confesión del gran Dewey, «la Es»cuela es propiamente un laboratorio», y en opinión del ilustre Munsterberg, «la labor del Maestro debe ser una obra de arte.»

»En 559 páginas comprende el autor lo que titula *Fuentes para el estudio de la Paidología*, exponiéndolas y comentándolas en este orden y con arreglo á esta clasificación: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Suiza; 1.º *Fuentes bibliográficas* (Enciclopedias, Anuarios, Bibliografías, Revistas, Archivos, Monografías), libros. 2.º *Instituciones* (Sociedades, Cátedras, Labaratorios, Seminarios); 3.º *Congresos*.

»Cita millares de trabajos de revistas, de Memorias, de Congresos y de libros publicados desde mediados del último siglo hasta el año 15 del actual; expone la organización y la labor de muchísimas instituciones pedagógicas y paidológicas, extrac-

tando con indudable acierto y comentando con criterio recomendable aquellas obras de ilustres investigadores que marcan derroteros en la Ciencia y el Arte del conocimiento y de la educación del niño.

»Avalora, pues, el libro de D. Domingo Barnés, *Fuentes para el estudio de la Paidología*, el subido interés del asunto, objeto hoy de la más alta consideración en el mundo culto; el trabajo que implica su lectura, selección, metodización y crítica del grandioso número de documentos que el autor hubo de consultar; la pobreza que se siente en nuestro país de obras de este género, el lamentable contraste con la riqueza que se advierte en el Extranjero, que en cierto modo pueda aliviar aquél, ayudando la cultura de los que aquí ejercen la noble y elevada misión de la enseñanza y de cuantos se preocupan por problemas de tan palmaria importancia de un lado, y de otro invitándoles á perseverar en esa interesante tarea mediante la sugestión y el auxilio de las mejores producciones de los pedagogos y paidólogos de fama mundial que así pone á su alcance.

»En atención á lo expuesto, el Académico ponente cree de su deber informar en el sentido de que el libro repetidamente mencionado reune las condiciones requeridas por la legislación vigente para que pueda servir de mérito en la carrera del autor, Secretario del Museo Pedagógico Nacional y Profesor auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Fernández Sanz, D.ª María de la Rigada, D.ª Micaela Díaz Rabaneda y D. Anselmo González, Director y Profesores que fueron, respectivamente, del Seminario Pedagógico para Médicos y Maestros de Anormales mentales, en solicitud de que se anule la Real orden de 31 de Diciembre de 1917;

Teniendo en cuenta que la petición de los que suscriben dicha instancia implica un recurso de alzada contra una disposición dictada por medio de una Real orden;

Considerando que contra las disposiciones de esta clase no cabe recurso alguno en vía administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia referida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Cáceres y Huesca, dotada cada una de ellas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, en el turno de concurso previo de traslado, entre Profesoras y Profesores especiales de Francés de Escuelas Normales.

2.º Serán circunstancias de preferencia para la resolución de este concurso el haber ingresado en el Profesorado de la enseñanza de Francés los aspirantes que en él tomen parte, en virtud de oposición; y entre los que reunan esta circunstancia, serán preferidos los que cuenten mayor antigüedad de servicios efectivos en el cargo.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo elevarse dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

4.º En las referidas instancias harán constar los solicitantes el orden de preferencia con que solicitan las plazas objeto de este concurso, ó bien si sólo concurren á la provisión de una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Alfredo Jara Urbano Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Normales, declarando vacante la plaza que dicho Profesor desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Alfredo Jara Urbano.

Nombrado en 27 de Junio de 1917 Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Calixto Tinoco y Sánchez Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Calixto Tinoco y Sánchez.

Por Real orden de 25 de Junio de 1915 fué nombrado Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Avila, como alumno de la Sección de Ciencias de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Posee el título de Profesor numerario.

(Gaceta del 21.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olba (Teruel) solicitando se ordene el pago de parte de la subvención que fué concedida á dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, y rehabilitada por Real orden de 3 de Abril de 1917;

Resultando que la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la citada subvención, fué librada á justificar en dos veces, expidiéndose un mandamiento de pago de 1.036,32 pesetas, que fué hecho efectivo por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olba, y otro de 3.963,68 pesetas, que fué devuelto sin satisfacer á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, al cerrarse el ejercicio económico del año último;

Considerando que hallándose en período de ejecución las

obras del mencionado edificio, procede la rehabilitación de la cantidad que ha dejado de percibir el expresado Ayuntamiento del auxilio que le fué concedido con cargo al crédito consignado para estos servicios en el presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Olba (Teruel) el resto de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, ó sea la cantidad de 3.963,68 pesetas, y que se abone dicha suma con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918. — *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«La Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal fecha 28 de Noviembre último, remitió á informe de esta Comisión la instancia de D. Pedro López Hermosilla, Maestro de Zael (Burgos), en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos para los ascensos por antigüedad, por creerse comprendido en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y para que se le considere ascendido al sueldo de 1.000 pesetas desde 16 de Marzo de 1914, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de la misma fecha que concedió el ascenso á 1.000 pesetas á una Maestra que había servido Escuela por oposición en la isla de Cuba.

»Del examen de la hoja de servicios que se acompaña á la instancia resulta que el solicitante obtuvo por oposición una Escuela en Puerto Rico, de la que se posesionó en 10 de Junio de 1893 y á los dos años, seis meses y diez y ocho días de servicios la renunció, perdiendo, como es consiguiente, los derechos adquiridos, y por ello tuvo que volver á la carrera en la Península á una Escuela de 250 pesetas, ascendiendo después á 625, y últimamente á 1.000 el 1.º de Mayo de 1917.

»En su vista, la Comisión entiende procede manifestar á la Dirección general, evacuando el informe pedido, puede desde luego declarar con plenitud de derechos á D. Pedro López Hermosilla por haber servido Escuela por oposición y denegar la segunda petición, ó sea la de que se le considere ascendido á 1.000 pesetas desde el 16 de Marzo de 1914, por ser improcedente».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª María de los Remedios González, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Moscosa (Salamanca), en solicitud de que se le declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafon por tener oposiones aprobadas;

»Resultando de la certificación expedida por el Secretario de la Universidad de Salamanca, que se acompaña, que doña María de los Remedios González tomó parte en las oposiciones celebradas en 1898 para proveer Escuelas elementales y de párvulos con dotación inferior á 2.000 pesetas, obteniendo en las primeras el núm. 25 de las 55 que terminaron los ejercicios y en las segundas el 24 de las 50 que ultimaron las oposiciones;

»Considerando que los números que la solicitante obtuvo en las dos oposiciones que practicó en 1898 suponen la aprobación de todos los ejercicios, y que por tanto se halla comprendida en los preceptos del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

»La Comisión es de parecer procede declarar á D.ª María de los Remedios González con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por D.ª Francisca García Sande, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Noya (La Coruña), en solicitud de que se le reconozcan para los efectos del Escalafón veintidós días de servicios prestados en dicha Escuela;

»Resultando que la solicitante obtuvo por concurso general de traslado, resuelto por Real orden de 26 de Enero de 1917, la Escuela que actualmente sirve, posesionándose de ella el 1.º de Marzo del mismo año;

»Resultando que por Real orden de 18 de Marzo del expresado año 1917, se dispuso cesara la Sra. García Sande en la Escuela de Noya para que la ocupara D.ª Aura Fraga, formalizándose el de la Sra. García el 4 de Abril de mismo año;

»Resultando que por Real orden de 11 de Abril de 1917 se nombró, fuera de concurso, á la solicitante para la misma Escuela número 2 de Noya, acreditándosele la posesión en un título administrativo con fecha 26 del mismo mes de Abril;

»Resultando que la Sra. García Sande, á pesar de haberse estampado en su título la diligencia del cese en la Escuela número 2 de Noya con fecha 4 de Abril de 1917, continuó al frente de la misma por no haberse presentado la Sra. Fraga, hasta que fué repuesta en el cargo por nombramiento hecho, fuera de concurso, en 11 del expresado mes y año;

»Resultando que los veintidós días que aparece estuvo fuera de la enseñanza la Sra. García Sande, con arreglo á las diligencias de posesión y cese que figuran en el título administrativo, son los que pretende se le reconozcan para los efectos del Escalafón en atención á que no dejó de prestar servicios;

»Considerando que el nombramiento del personal de las Escuelas Nacionales, por consecuencia de nombramientos hechos por concursos generales de traslados y concursillos, no produce alteración de puestos en el Escalafón general, ni para nada que con el mismo se relacione, ha de tenerse en cuenta el medio entre el cese de una Escuela y la posesión de la otra;

»Considerando que además de lo expuesto por la Sra. García Sande concurren circunstancias especiales, cual es la de habérsela obligado á la pérdida de veintidós días de haber, no por culpa suya, cuando en realidad tenía perfecto derecho á continuar en la Escuela que obtuvo por concurso general de traslado hasta tanto que se la hubiera destinado á otra por declararse nulo el nombramiento,

»La Comisión es de parecer procede declarar que la Maestra de Noya D.ª Francisca García Sande, tiene derecho á que, para los efectos del Escalafón, se le reconozcan los veintidós días, y, por tanto, que debe figurar en lo sucesivo sin interrupción de servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«La Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal fecha 24 de Diciembre último, remitió á informe de esta Comisión la instancia de D. Juan Ribera, Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, en súplica de que se le incluya como excedente en la quinta categoría del Escalafón del Magisterio de las Escuelas Nacionales.

»Del examen de antecedentes que obran en esta Comisión resulta que el solicitante figuraba en 31 de Diciembre de 1913 en la categoría de 2.000 pesetas como Maestro de Escuela Nacional, y que, según hace constar en su petición, no figura en el Escalafón últimamente publicado por haber pasado en 1.º de Agosto de 1915 á ser Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

»En su vista, la Comisión entiende procede manifestar á la Dirección general, evacuando su informe pedido, puede desde luego accederse á lo solicitado, ordenando se le incluya al señor Ribera, como excedente, en el lugar que le corresponda en la categoría quinta, que es en la que ha figurado anteriormente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia que D.ª Francisca del Moral y Valenzuela, Maestra de la Escuela de El Fargue (Granada), eleva al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 30 de Noviembre último, en solicitud de que se le expida título administrativo de 2.500 pesetas con la antigüedad de 17 de Mayo de 1911, por creer tener derecho á ello, de conformidad á la Real orden de 17 de Mayo de 1911, Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y sentencia del Tribunal contencioso-administrativo cumplimentada por Real orden de 5 de Agosto de 1916;

»Resultando que la petición que ahora formula la Sra. Moral Valenzuela es una reproducción de la que presentó en 12 de Junio de 1917, resuelta en sentido desfavorable por Real orden de 28 de Julio del mismo año,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por el Rector de Granada y la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia, es de opinión procede declarar se esté á lo acordado por no haber nuevas cuestiones que resolver, y, por tanto, que obliguen á modificar la Real orden de 28 de Julio último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistos los partes de los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y las reclamaciones de las Maestras de que se hace mérito, contra el Escalafón de 1.º de Enero de 1917, y estudiados los antecedentes necesario, procede, á juicio de esta Comisión, lo siguiente:

»1.º Que se rectifique el apellido de D.ª Amalia Munguiza, Maestra sustituída de la categoría octava; que D.ª Ceferina Ingelmo, núm. 2.365 general, figure nacida en Salamanca, con título Superior y nota de Sobresaliente; que á D.ª María Isabel Iglesias Serrano, núm. 213, se la consignen los dos nombres dichos y Agosto como mes de su nacimiento; que D.ª Josefa Arraiza, núm. 2.322, figure con la nota de Sobresaliente en el título; que á D.ª María del M. Martínez, núm. 452, se la consigne la fecha de nacimiento 15 de Junio de 1883; que D.ª Remedios Valiente, núm. 101, figure con la nota de Sobresaliente en su título; que á D.ª Amparo Algarín Martínez, núm. 867, se le anote el segundo apellido; que á D.ª María del Carmen Gómez Marchena, núm. 1.277, se la consigne Badajoz como provincia de su nacimiento, y que á D.ª Josefa Mesa Arcenequi, número 1.336, y á D.ª María Ardasudi Bueno, núm. 1.586, se las haga constar, á la primera, »-5-16 de servicios interinos, y á la segunda, 25-6-12 de servicios en propiedad; que D.ª Josefa Marejón, núm. 2.388, figure ejerciendo en Tiedra (Valladolid); que á D.ª Felipa Benita Carranza, núm. 1.075, se la consignen como servicios en propiedad 22-1-13, y á D.ª Vicenta Lorenzo Ortiz, se la borre del núm. 1.331 y siga incluída con el 1.103, y, por último, que el segundo apellido de D.ª Valeriana Puebla, número 82, es el de Roa; que D.ª Joaquina Jiménez, núm. 461, sirve en Bilbao (capital); que D.ª María del Pilar Urzuela, número 2.101, sirve en Zaragoza (capital), y que D.ª Enriqueta Orete, núm. 2.362, sirve en Gelsa (Zaragoza), todas cuyas rectificaciones han sido interesadas por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Burgos, Cáceres, Cádiz, Huesca, Secretaría de la Delegación Regia de Madrid, Murcia, Sevilla, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, respectivamente.

»2.º Que á D.ª María Alonso Abascal, núm. 15 general, se la consignen en propiedad 40-8-», de acuerdo con el Escalafón de 1912; que á D.ª María de la Paz Martínez, núm. 53, se le anote en la casilla correspondiente el título de Normal; que á D.ª María de los Desamparados Guifuente, núm. 62, se la consigne el año 1877, que fué el de su nacimiento; que á D.ª María Sara Serra, núm. 83, se le añada en titular el de Bachiller, cuya posesión acredita; que á D.ª Josefa Sánchez Sepúlveda, número 144, se la consigne la fecha 22-XI-1863, que fué la de su nacimiento; que á D.ª Rosario Barrera, núm. 235, y á D.ª Josefina Llorente, núm. 250, se las consignen 38-9-6 y 24-4-21, respectivamente, como servicios en propiedad; que á D.ª Raimunda María Castañón se le agregue la observación Plan 1901; que á D.ª María García Díaz, núm. 271, se la consigne la misma observación que á la anterior Maestra y que se corrija su segundo apellido, que es Díez; que á D.ª Exaltación de la Cruz Ruiz y Sereno, núm. 285, y á D.ª María de la Concepción Heredia y Ruiz de Castañeda, núm. 299, se las consigne en la forma dicha sus nombres y apellidos; que D.ª María Ferrer Martínez figure con los datos y el núm. 371 que le corresponde, borrando los nombres y apellidos de la Maestra sustituída D.ª María L. Ruiz, equivocadamente repetida; que á D.ª Micaela de la Cruz y López, núm. 583, se le agregue la observación de Reválida superior; que á D.ª Teresa Santamaría y Rufo, número 641, sin perjuicio y con independencia del núm. 50 de la Real orden de 29 de Octubre de 1915 *(Diario Oficial* núm. 97), se la consignen en propiedad 31-7-13, que son los servicios que cuenta; que á D.ª María de los Ángeles Santos Machado, número 663, se la corrija el segundo apellido y se le agregue la nota de Sobresaliente; que á D.ª María de los Remedios Jiménez, núm. 677, se la consigne 25-X-1872; que á D.ª María Mercedes Gate Ilera, núm. 749, se le añada la nota de Sobresaliente y se la consignen los apellidos en la forma expuesta; que á D.ª Javiera Mur Decaso, núm. 800, se la consigne este segundo apellido y el año de nacimiento de 1852; que á D.ª Ramona Broto Campos, núm. 862, y á D.ª Cipriana Martín González, número 898, se las consignen 29-1-22 y 44-10-27, respectivamente, con servicios en propiedad; que á D.ª Ceferina Montero Pa-

lomar, núm. 956, se la consigne su primer apellido; que á D.ª María Doña Gómez, núm. 1.086, se la consignen en propiedad 23-4-»; que á D.ª Dolores Reyes, núm. 1.231, se la certifique el año en que nació, que fué el de 1874; que á D.ª Otilia Sánchez, núm. 1.378, y á D.ª Victoriana Alvarez, núm. 1.462, se las consignen de servicios en propiedad 29-7-12 y 26-11-18, respectivamente; que á D.ª Rita de la Cruz Pedrajas, núm. 1.519, se le anote Córdoba como provincia de su nacimiento; que á D.ª Fausta Gita, núm. 1.580, se la consigne el título Superior y no el Elemental; que á D.ª Magdalena Nicolás Escobedo, número 1.617, se la consignen en propiedad 40-1-14; que á D.ª Josefa Palos, núm. 1.698, y á D.ª Esperanza Sánchez de Guzmán, número 1.759, se las agregue las notas de Sobresaliente y Plan 1901, respectivamente; que á D.ª Antonia Palenzuela, número 1.768, se le anote el título Superior; que á D.ª C. Antonia Gutiérrez, núm. 2.164, procede eliminarle la frase Plan 1901, toda vez que terminó sus estudios en 1890, y, por último, que á D.ª Josefa Herrera, núm. 2.331, se la consignen en propiedad 32-9 » y la fecha de su nacimiento 25-XI-1863, y bien entendido que la rectificación de todos los errores expuestos en este apartado, que acreditan debidamente las reclamantes, no implica, respecto á ninguna de ellas, mejora de lugar en el Escalafón de su clase.

»3.° Que de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1916 y demás preceptos pertinentes, se incluya en el Escalafón á las Maestras de Melilla D.ª Ana Pedrosa Carretero, D.ª Matilde del Nido Guardón, D.ª Faustina González Pérez, D.ª Purificación Martínez Castilla y D.ª Encarnación Molina Quiroga.

»4.° Que D.ª Teresa Cantó Alcaraz, núm. 171 general, ascendida á 3.000 pesetas, con la antigüedad de 1.° de Abril de 1915, sea baja en 2.500 y alta en el lugar correspondiente de la escala de su categoría.

»5.° Que respecto á D.ª María de los Remedios Tineo Rebolledo, núm. 334, se esté á lo resuelto en el párrafo cuarto de la Real orden de 28 de Agosto de 1915 (Boletín Oficial núm. 73, de dicho año).

»6.° Que la colocación en el Escalafón de D.ª Elisa Castro de la Jara, núm. 360, se ajuste en todo, de acuerdo con la Real orden de 22 de Marzo de 1915 (Boletín Oficial núm. 27), á lo que se deduzca de la hoja de servicios de la interesada, que el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de de Madrid venía obligado á certificar en la época de la citada Real orden y en cumplimiento de otras disposiciones anteriores.

»7.° Que en vista de la Real orden de 26 de Octubre de 1916, procede que la reclamante D.ª Carolina Camas Rodríguez, núro 818, figure antes que D.ª Ana Millán Albión.

»8.° Que D.ª María Arija Rojas, núm. 735, ocupe puesto anterior al de D.ª María Cayón Duomarco, toda vez que la Real orden de 27 de Diciembre de 1915 (Boletín Ofcial núm. 5 de 1916), se limita á conceder el asenso á 2.000 pesetas á la señora Cayón.

»9.° Que D.ª Francisca del Moral y Valenzuela, núm. 858, figure en el próximo Escalafón en el lugar que le corresponde con arreglo á sentencia de 22 de Mayo de 1916.

»10. Que D.ª Cándida R. Gargori Benedito, núm. 1.234, ingresada por oposición con 825 pesetas, ascendida á 1.100, por concurso, con fecha de posesión de 10 de Noviembre de 1900 y que ocupa en el Escalafón de 1912 el lugar inmediato anterior al de D.ª Dolores Palacios López, núm. 1.179, del actual, ingresada á su vez, por oposición con 825 y ascendida á 1.100 por el Censo de población de 1900, con efectos legales desde 25 de Abril de 1902, figure delante de dicha D.ª Dolores Palacios, guardando ambas Maestras el orden debido respecto á las 50 intermedias, ó sea sin perjuicio de las disposiciones que afecten á estas últimas.

»11. Que D.ª Inés Gutiérrez Morón, núm. 2.336, y las que en su caso se encuentren, figuren en el próximo Escalafón en los lugares correspondientes, de acuerdo con la rectificación dispuesta en el núm. 7 de la Real orden de 26 de Octubre de 1916.

»12. Desestimar las reclamaciones de las siguientes Maestras:

»La de D.ª Eulogia Lafuente, núm. 168, que debe atenerse á la sentencia que anuló su ascenso á 3.000 pesetas, sin perjuicio de subsanar el error que aparece en sus servicios, en propiedad, que son 34-7-23.

»La de D.ª María Crespo, núm. 234, que debe estar á lo resuelto por Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916.

»La de D.ª María Barbeito, núm. 246, porque la diferencia de puesto que nota es consecuencia de las dos Reales órdenes antes citadas.

»La de la antigua Maestra sustituída D.ª María Magdalena Gamarra y Valero, núm. 294, porque figura en el lugar señalado por la Real orden de 14 de Julio de 1916.

»La de D.ª Catalina Musede González, núm. 1.741, porque debe atenerse á lo dispuesto en el núm. 3 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1915 (Boletín Oficial núm. 1 de 1916), procediendo asimismo que el Jefe de la Sección de Salamanca consulte, antes de informar, los antecedentes de los interesados y la legislación general del Escalafón, para evitar erróneas afirmaciones.

»La de D.ª Julia Manzano Muñoz, núm. 2.139, Maestra del antiguo haber de 825 pesetas, ascendida por reforma de sueldo á 1.100 y á 1.375 por Real decreto de 19 de Febrero de 1915, por que sus derechos en la categoría arrancan de este último ascenso, siendo nula la diligencia del anterior ascenso consignado por la Sección administrativa desde el momento que el art. 5.° del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 excluía del ascenso á 1.375 pesetas á los que se encontraban en el caso de la reclamante, ó sea á las ascendidas en virtud del art. 1.° del Real decreto de 1.° de Febrero de 1911 y de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año.

»Las de D.ª Magdalena Lanzas, núm. 650; D.ª Isabel Aranda, número 651, y D.ª Francisca Vilches, núm. 813, por figurar con mayor antigüedad en la categoría las cinco Maestras á quienes aluden, y no acompañan las reclamantes sus hojas de servicios.

»Las de D.ª Asunción Irueste de Diego, núm. 86; D.ª Josefa Damián Subirats, núm. 832; D.ª Ricarda Concepción Gómez Vallejo, núm. 894; D.ª Antonia Santos Montelleos, núm. 1.816, y D.ª Leandra Maján, núm. 2.312, por referirse á Escalafones ya declarados firmes y definitivos, sin perjuicio de corregir la fecha de nacimiento de la Sra. Gómez Vallejo; y, por último, la de D.ª Emilia Moser Reig, núm. 833, por no acreditar el título que alega ni acompañar la hoja de servicios ni el informe de la Sección administrativa, y

»13. Que D.ª María de los Dolores Bouzas Trillo se atenga á lo resuelto en la Real orden de 18 de Diciembre de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente á instancias de D. Remigio Garrido Lena, Maestro de Nieves (Pontevedra) en solicitud de ascenso y colocación correspondiente en el Escalafón;

»Resultando que el hecho en que funda su petición, ó sea el haber renunciado el ascenso á 1.375 pesetas para conservar las retribuciones, no está comprobado, afirmando la Sección provincial que no consta que haya nunca ascendido el Sr. Garrido á categoría superior á la de 1.100 pesetas;

»Considerando que en tales condiciones no puede, sin alterarse las bases orgánicas del Escalafón y sin lesionar el legítimo derecho de tercero, acceder á lo pedido,

»La Comisión entiende procede declarar que á D. Benigno Garrido se le debe ascender por corrida de escalas cuando por antigüedad y en relación con su actual situación en el Escalafón le corresponda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las peticiones formuladas por D.ª Laureana Santa María, Maestra de Valdeperillo (Logroño), D. Mauricio Rodríguez López, Maestro de Gordoa (Alava), D.ª Telesfora Calvo Pérez, Maestra de Azúa (Alava), D. Julián Orozco Pastor, Maestro de Valdecabras (Cuenca), D. Mariano Martínez Sánchez, Maestro de Cascajares de Bureba (Burgos) y D.ª Valeriana Ruiz y Ruiz, Maestra de Santiuste (Burgos), en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón, por haber sido aprobados en oposiciones;

»Resultando de los documentos que se acompañan á la instancia que D.ª Laureana Santa María fué aprobada en las oposiciones que tuvieron lugar en Logroño en los meses de Agosto de 1882 y Marzo de 1883; D. Mauricio Rodríguez fué aprobado en los que se celebraron en Zaragoza en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1915, en turno restringido; D.ª Telesfora Calvo aprobó en los que se celebraron en Valladolid en el mes de Diciembre de 1916, turno restringido; D. Julián Orozco Pastor fué aprobado en las oposiciones convocadas por el Rectorado Central en Marzo de 1915, turno restringido; D. Mariano Martínez Sánchez fué aprobado en las oposiciones del turno restringido de la provincia de León, verificadas en Noviembre de 1916; y D.ª Valeriana Ruiz aprobó en las oposiciones celebradas en Burgos en Octubre y Noviembre de 1916, turno restringido;

»Considerando que los mencionados Maestros están comprendidos en los preceptos del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

»La Comisión entiende procede declarar con plenitud de derechos, para todos los efectos del Escalafón, á D.ª Laureana Santa María, D. Mauricio Rodríguez López, D.ª Telesfora Calvo Pérez, D. Julián Orozco Pastor, D. Mariano Martínez Sánchez y D.ª Valeriana Ruiz y Ruiz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto que para la demolición de varias construcciones adosadas á la fachada norte de la Catedral de Sevilla ha formulado el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 15.857,47 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Teniendo en cuenta que el mencionado Centro reconoce la necesidad de que los trabajos propuestos se ejecuten, y la conveniencia asimismo de que se lleven á cabo con urgencia para evitar la superposición de construcciones que alteran el aspecto del Monumento, impidiendo á la vez la práctica de trabajos de restauración que son indispensables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 15.857,47 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Aprobado en el año 1915 un presupuesto redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra para la instalación de radiadores en el edificio que ocupa la Real Academia de la Lengua, con gasto de 4.462,10 pesetas para su ejecución material, y no habiendo sido librada dicha suma hasta la fecha por razones de carácter económico unas veces, y otras por ejecutarse obras en el citado edificio, que impedían la distribución ordenada de los aparatos mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer al efecto de que estas obras puedan realizarse de una manera inmediata, y teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, que se considere rehabilitado para el ejercicio corriente el expresado presupuesto por su importe de 4.462,10 pesetas, suma que deberá abonarse con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para esta clase de atenciones en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Constantino Muñiz y Barro Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, adscrito á la Sección de Ciencias económico-comerciales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente seguido á la Maestra de Besiáns (Huesca), D.ª Rufina Castro Torralba, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que por la Junta local de primera enseñanza de Perarrúa se incoó expediente á dicha Maestra, y formulado pliego de cargos niega todos los hechos denunciados, declarando en su favor la mayor parte de los vecinos del referido pueblo, atribuyendo la animosidad de las Autoridades para con la referida Maestra el haberse creado la Escuela en Besiáns;

Considerando que las faltas imputadas á la Sra. Castro no se hallan probadas, y sí la extralimitación en sus atribuciones de la Junta local de primera enseñanza, referentes al cumplimiento de su deber como tal Profesora,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección, ha resuelto sobreseer este expediente, y que se amoneste á la Junta local de primera enseñanza para que en lo sucesivo se atenga á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento que el Patronato de la Escuela de Betoño (Álava) hace de Maestro de la misma á favor de D. Tomás Arbosa Cerrillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Francisco Talón, Maestro de Valencia, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 24 de Junio de 1878 y Real orden del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Bienvenida Saugenís la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Constantí (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Patronato de niños y niñas de Llíber por falta de condiciones de los locales,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndola que en lo sucesivo cumpla con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de los Maestros de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Fonsagrada, en esa provincia, D. Manuel Santamaría Burgué, D. Francisco Antonio Fernández, D. José María Monasterio, D. Francisco Alvarez, D. Antonio Lastra, D. Cándido Méndez, D. Antonio Murias, D. Estanislao Fernández, D. Manuel Gómez, D. Antonio Crispín, D. Dionisio Fernández, D. Manuel Bóveda, D. Antonio Martínez, D. Vicente Prieto, D. José Fernández, D. José Campos y D. Urbano Arnáiz, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento á proporcionar casa decente y capaz para vivienda ó, en su defecto, abone la cantidad suficiente en concepto de alquiler propuesta por la Junta local y aprobada por la Inspección, puesto que las 10 pesetas anuales que en la actualidad viene satisfaciendo dicha Corporación son insuficientes para encontrar casa-habitación;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que cumpla lo dispuesto en el núm. 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la queja producida por varios vecinos de San Saturnino de Piñeiro, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), contra el Maestro de la Escuela Nacional de dicho pueblo, D. José Benito Lamelo López, acusándole de tener cerrado el local en varias épocas del año;

Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en su informe, manifiesta que son desconocidas las firmas de la instancia, y que al parecer se trata de un anónimo;

Considerando que de las diligencias practicadas no aparecen probados los hechos denunciados,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la queja producida contra dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Palazón solicitando como gracia ser admitida á practicar los ejercicios de labores, ya celebrados;

Teniendo en cuenta que dejó transcurrir el plazo de presentación y que para ser aprobado en las oposiciones es requisito indispensable haber tomado parte en todos los ejercicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Valentina Antonia Caballero solicitando reconocimiento de derechos;

Teniendo en cuenta que la petición de la interesada ya fué resuelta desfavorablemente por Real orden de 29 de Octubre de 1915, y no habiendo contra las Reales órdenes más recurso que el contencioso-administrativo, siempre que se presente en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la denuncia presentada por D. Pedro Bertolín contra la Maestra de Rubielos de Mora (Teruel), D.ª Pura Pons, referente á la parte que la referida Maestra tomó en la huelga, saliendo los niños de la Escuela;

Teniendo en cuenta los informes emitidos en este expediente, pues se trata de un caso de fuerza mayor, no siendo responsable de dichos actos la referida Maestra,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la denuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D. Jaime Novell;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por el interesado y que solicita le sean reconocidos como oficiales, no pueden serlo por no haberlos prestado en Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Martínez Badell solicitando modificación de la fecha de posesión en su Escuela;

Teniendo en cuenta que le fué dada la posesión á la interesada el mismo día de su presentación, y no habiendo disposición alguna que conceda que la posesión arranca de la fecha del nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de varias opositoras de las celebradas en Barcelona solicitando que en el grupo de aspirantes sean incluídas todas las que fueron aprobadas en los ejercicios;

Teniendo en cuenta que el hecho de haber aprobado oposiciones no da derecho á plaza, y que las listas de aspirantes se forman por orden de mérito y las constituyen un tercio de las plazas objeto de la convocatoria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y contribuyentes del pueblo de Jaulín, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la referida Escuela estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D.ª Casilda Fernández Bárcena, Maestra regente de esa Escuela, reclamando casa-habitación en mejores condiciones que la que habita en la actualidad;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Directora de que la casa en cuestión reune buenas condiciones de capacidad é higiene,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA GRADUADA ANEJA Á LA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Crédulo M. Escobar Barbero, Maestro de El Llano, en el Concejo de Gijón, interesando se obligue al Ayuntamiento á satisfacerle 540 pesetas por concepto de alquiler de casa-habitación á que le da derecho el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

Teniendo en cuenta que el distrito de El Llano viene utilizando un edificio en buenas condiciones para Escuela y vivienda del Maestro, á cuyo fin se destinó en el presupuesto municipal la cantidad de 550 pesetas anuales, no pudiendo en el presente caso tener aplicación lo dispuesto en el citado Real decreto por el hecho de hallarse instalados en el mismo edificio la Escuela y vivienda del Maestro, ofreciendo mayores ventajas que el separar ambos servicios,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección, ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de las Maestras directoras de las Escuelas especiales de adultas de esa capital en súplica de que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1913 y en la regla 5.ª de la Real orden de 7 de Junio del mismo año, se les abone la gratificación por la enseñanza de adultas en proporción á su sueldo, conforme se ha concedido á los Maestros por Real orden de 30 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que las Escuelas de adultos se rigen por disposiciones especiales y que la mencionada Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado se refiere únicamente á las clases de adultos desempeñadas por Maestros, no afectando en nada á las Escuelas de adultas, las cuales por no haber sufrido modificación alguna deben continuar en la misma situación económica en que vienen funcionando,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Galapagares (Soria) á doña Benita Cabrerizo Pérez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Torreperogil (Jaén) á don Luis Martínez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bercianos del Camino (León) á D.ª María Mercedes Casado, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Lesón (La Coruña) á D. Pablo López Gutiérrez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León) á D. Roque Mediavilla, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Cotan-Prieto y Olivencia solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Cotan-Prieto y Olivencia, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Direclor general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Epifanio F. Navarro y García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. F. Navarro y García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de no encontrarse al frente de su cargo la Maestra de Valdeaveruelo, D.ª María del Carmen Caminan,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de no hallarse al frente de su destino la Maestra de Alaminos, D.ª Inés Alameda Casado,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Petra Lojo solicitando que el Ayuntamiento de Louro le siga abonando las cantidades que en concepto de aumento voluntario le tenía reconocido;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios reconocidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden ser disminuídos ni suprimidos mientras el Maestro esté al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se hagan las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento de Louro siga pagando á la Sra. Lojo las cantidades que en concepto de aumento voluntario tenía consignado en sus presupuestos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente de D. Daniel Máximo Ruano solicitando el abono de la bonificación extraordinaria, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dice:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del decreto marginal de V. I. puesto en el oficio que acompaña á la instancia que adjunto le devuelvo de D. Daniel Máximo Ruano, Maestro sustituído de Jaén, en que reclama se le satisfaga la bonificación extraordinaria concedida por Real decreto de 28 de Noviembre de 1917,

»Esta Ordenación tiene la honra de poner en conocimiento de V. I. que no prestando activo servicio los Maestros sustituídos por imposibilidad física, no están comprendidos en el Real decreto mencionado, ni se les ha satisfecho en ningún caso la bonificación mencionada.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D. Serafín González solicitando se obligue al Ayuntamiento de El Cubo de Tierra del

Vino á que le siga abonando la cantidad de 200 pesetas que en concepto de aumento voluntario le reconoció desde 1912;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden modificarse ni suprimirse sino cuando el Maestro cese en aquella Escuela,

Esta Direeción general ha resuelto que por la Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de El Cubo de la Tierra del Vino siga abonando al Sr. González los aumentos solicitados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Piedad Segarra cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida por no tener la edad reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Cecilia Argides y Bifet Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Infante y Ramírez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Jesús García y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia Sicilia Martín Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS.

Vista la instancia de D.ª Elisa López Velazco, alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dando cuenta de que por esa Sección fué dada de baja en la nómina de bonificación extraordinaria de Diciembre último, por lo que ha dejado de percibir la parte que le corresponde como Maestra Nacional, con destino en Sanlúcar de Barrameda;

Visto asimismo el favorable informe emitido en dicha instancia por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, de conformidad con el mismo;

Teniendo en cuenta que la situación de D.ª Elisa López Velazco es en servicio activo, toda vez que se halla destinada en concepto de alumna en la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, ordenando á V. S. acredite á la solicitante en nómina especial la cantidad que le corresponde por el concepto indicado como Maestra de Sanlúcar de Barrameda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por el Delegado Regio de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, relativa á la aplicación de la circular de esta Dirección, fecha 16 de Enero de 1918, y el acta de la sesión celebrada en dicha Escuela el 16 de Marzo último;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Rectorado y que el art. 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 determina que el nombramiento de Director puede recaer en persona ajena al Claustro,

Esta Dirección general ha tenido á bien resolver que el párrafo segundo de la letra *A* de la precitada circular quede redactado en la siguiente forma:

«En las poblaciones en que no hay más que Escuela Normal de un sexo se formará la Junta con los Profesores numerarios de ella. En aquéllas en que una de las Escuelas esté dirigida por persona que no pertenezca al Profesorado de las Escuelas Normales, la Junta será presidida por el Director ó Delegado Regio que sea Consejero de Instrucción pública.»

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, á la Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Directora de la Normal de Maestras de Vizcaya, ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª María del Carmen Gómez Moreno, Auxiliar de Labores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Vista la instancia de D. Luis Fernández Pérez, Auxiliar gratuito de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Orense, solicitando la remuneración proporcional del sueldo del Profesor propietario á quien se ha concedido licencia sin sueldo;

Teniendo en cuenta lo que disponen sobre el percibo de haberes por el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915 y 26 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado, por analogía con lo que en ellas se preceptúa, reconocer al Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Orense el derecho á percibir la parte proporcional de la remuneración total del Profesor de dicha enseñanza desde el 7 de Enero último hasta el 19 de Febrero, tiempo en que ha desempeñado el servicio de la indicada clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Auxiliar gratuita de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, D.ª Encarnación Monjas León, solicitando se le conceda la gratificación de 1.000 pesetas con que está dotada la plaza de Profesora titular de dicha enseñanza, plaza que, por encontrarse vacante, viene desempeñando la interesada;

Teniendo en cuenta la analogía del caso presente con los previstos y regulados por las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1915 y 26 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado que siempre que la remuneración correspondiente á la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca no haya sido percibida por otra Profesora ó Auxiliar, se reconozca á la que lo es de dicha enseñanza D.ª Encarnación Monjas León, el derecho á percibir la parte proporcional de dicha retribución, á partir del día en que viene sirviendo la expresada plaza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Canssa Paltré, Maestro de Pont de Molíns (Gerona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de niños de Pan, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la comunicación de V. I. de 30 de Marzo, que llega á conocimiento de esta Dirección en esta fecha, relativa á la doble posesión de la Escuela de San Matías, de esa capital, llevada á efecto por D. Antonio Murcia Villarroel y D. Manuel Guzmán García;

Teniendo en cuenta que la orden de 25 de Febrero se dictó sobre la base de hechos distintos que los que en su comunición se mencionan, ya que se suponía la existencia de dos vacantes, entre las que podía elegir el Sr. Murcia, y según resulta en definitiva al llegar éste á posesionarse sólo existía la de El Fargué por haberse posesionado el 19 de Febrero de la de San Matías el Sr. Guzmán, razón por la cual era imposible el derecho de opción establecido por dicha orden de 25 de Febrero, posterior á la posesión del Sr. Guzmán,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la repetida orden de 25 de Febrero, anular la posesión de D. Antonio Murcia Villarroel en la Escuela de San Matías, reconocer á éste derecho á posesionarse de la de El Fargué ó volver á la que servía en Santafé y declarar que tales resoluciones son sin perjuicio de la definitiva que pueda adoptarse por Real orden en vista de las alegaciones que aporten los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Federico Gómez Ceballos y á D. Gumersindo García Varona para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. José María Salord, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Angel Calvo Herrera para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco de P. Ciriquian, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ANUNCIO

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso dos plazas de Ayudantes, una para la Sección de Letras y otra para la de Ciencias del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Abril de 1918.—*El Rector*, CALIXTO VALVERDE.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 30 de Abril de 1918 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden autorizando á los Profesores de Dibujo y Bellas Artes de los distintos Centros docentes dependientes de este Ministerio para asistir al primer Congreso Español de Bellas Artes, que se ha de celebrar en esta Corte del 14 al 21 de Mayo próximo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la de Murcia.*

Real orden disponiendo se anuncien para su provisión á oposición libre entre Doctores las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho penal, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Derecho internacional público y privado, vacantes en la de Murcia.

Idem id. se incluya á D. Amador Almendral Vega en la lista de opositores á las Cátedras de Obstetricia vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.

Idem aprobando el presupuesto para la publicación de las explicaciones del que fué Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Javier Lloréns.

Idem aceptando la renuncia del cargo que se expresa á D. Jesús Romero.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Eloy Mata Rumayor, Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Profesional de Santander.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Profesionales de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de las Profesionales de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca á D. Antonio Camacho y Pichardo, D. César Silió Beleña y D. Alberto Cavanna Eguiluz, respectivamente.

Real orden nombrando á D. Francisco Salazar Profesor interino de la de Santander.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden admitiendo la renuncia del cargo que se expresa á D. Alfonso Bolín.*

Real orden nombrando Profesor interino de la de Málaga á D. Pedro A. Roso.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Francisco Matanza y García.*

Real orden declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Idem autorizando á D.ª María Luisa Alonso para posesionarse en la de Madrid de su cargo en la Industrial de Alcoy.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden (rectificada) declarando de Beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en Grijoa (La Coruña).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Féix Pavón Rojo contra la orden de esta Dirección general que le negó mejor derecho en el Escalafón.*

Real orden concediendo una subvención de 1.000 pesetas con destino á las enseñanzas que sostiene la Federación Taquigráfica Española, de Madrid.

Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que en las mismas se citan las cantidades que respectivamente se consignan en el Presupuesto vigente para las entidades que se mencionan.

Idem concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Cantinas escolares que también se citan.

Idem id. la excedencia á D.ª Carolina Fernández y D.ª Ascensión Ullivarri.

Real orden disponiendo se acceda, con carácter provisional, á la transformación en graduada de la Escuela que tiene á su cargo, en Jaén, D.ª Julia Clara Crespo.

Idem elevando á definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las Escuelas que se expresan.

Idem desestimando la petición del Ayuntamiento de Miera (Santander) sobre creación de Escuelas.

Idem concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D. José M. Fernández.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á D. José García y D. Nicolás Gerarda.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Víctor Masriera y Vila, Director del curso permanente de Dibujo, en solicitud de que sea declarada de utilidad la obra de que es autor, titulada Manual de Pedagogía del Dibujo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo la forma en que ha de percibir sus haberes el Profesorado auxiliar de Escuelas*

Normales cuando está encargado del desempeño de clases.

Real orden concediendo á D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Jaén.

Idem anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la anterior Escuela.

Idem disponiendo que D. Salvador Cabeza gire una visita de inspección á la Normal de Maestros de Pontevedra.

Reales órdenes concediendo licencia á don Claudio Vázquez y D. Manuel Madueño.

Real orden interesando á la Diputación de Lugo para que incluya en la nómina del Profesorado determinados haberes.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de traslado, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Albacete.*

Real orden disponiendo que D. José Fernández Plata, Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria, pase á desempeñar igual cargo en la de Teruel.

Idem estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jiménez.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo reclamaciones de D. Manuel Reyes, Maestras de la novena categoría, D. Manuel Puntas, D.ª Demetria Léres, D.ª Cecilia Bezanilla y D. José María Varela.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden ampliando el criterio del art. 27 del Reglamento vigente del Conservatorio.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes considerando rehabilitado el presupuesto para obras en el Real Conservatorio de Música y Declamación.*

Real orden aprobando el proyecto de obras en la torre de San Esteban, de Segovia.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando hallarse vacantes las Cátedras de Derecho administrativo, Elementos de Derecho natural, Derecho penal, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y de Derecho internacional público y privado de la de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Geografía é Historia de los de Cuenca, Las Palmas y Santander.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se citan á las oposiciones á la Cátedra de Caligrafía del de Logroño.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie á concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela la provisión de la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico) vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.*

Anunciando al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico) vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Disponiendo se tenga por no inserta en la Gaceta *la Real orden de fecha 10 del actual declarando desiertas las oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados de las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, establecidas en la ronda de Atocha, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señoras que se mencionan.*

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Circular á los Inspectores de primera enseñanza reclamando datos para la estadística de la misma.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Pedro Poggio, como Presidente de la Asociación de Pintores y Escultores, en súplica de que se autorice, por los medios legales que correspondan, á los Profesores de Dibujo y Bellas Artes de toda España que tienen carácter oficial para que puedan asistir al primer Congreso Español de Bellas Artes que se celebrará en esta Corte en los días del 14 al 21 del próximo mes de Mayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando á los Profesores de Dibujo de los distintos Centros docentes dependientes de este Ministerio y á los de la Sección de Bellas Artes de las Escuelas de Artes y Oficios para que puedan asistir á las sesiones del expresado Congreso, siempre que queden atendidas las enseñanzas que tengan á su cargo, á satisfacción de los Jefes de los respectivos Centros docentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Elementos de Derecho natural, Derecho penal, Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Derecho internacional público y privado, vacantes en la Universidad de Murcia, se anuncien para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Amador Almendral Vega en solicitud de que se le incluya en la lista de los opositores á las Cátedras de Obstetricia vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca, de la que fué excluído por no haber justificado no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos;

Considerando que el interesado presentó en tiempo oportuno el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar el mencionado extremo, habiéndose efectuado también el reintegro de dicho certificado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle á las citadas oposiciones, accediendo á lo solicitado por el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para la publicación de los apuntes de las explicaciones del que fué á mediados del pasado siglo doctísimo Catedrático de Metafísica don Javier Lloréns, por su importe de 1.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.°, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, y se librarán á favor de dicho Decano D. José Daurella y Rull.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar á D. Jesús Romero y García la renuncia que ha presentado del cargo de Catedrático interino de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Murcia, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso previo de traslación, á D. Eloy Mata Rumayor Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo del Ayuntamiento de dicha capital.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil que desempeña el interesado en la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Eloy Mata Rumayor.

Catedrático numerario, por oposición, de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, desde 27 de Junio de 1917.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Profesor interino de Contabilidad y Teneduría de libros de la Escuela de Comercio de Santander, desde 27 de Agosto de 1898 hasta 1.° de Septiembre de 1900.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Valladolid y Palma de Mallorca, quedando desestimada la protesta presentada por D. Fernando Gómez Redondo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Camacho y Pichardo Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. César Silió Beleña Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Alberto Cavanna Eguiluz Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Salazar Leyva Profesor especial, interino, de Oficina mercantil de la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á cargo del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Alfonso Bolín de la Cámara del cargo de Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro A. Roso Rodríguez Profesor interino de Mecánica de la Escuela Especial de Náutica de Málaga, con la gratificación anual asignada á este cargo en el presupuesto del Caudal de San Telmo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Especial de Náutica de Málaga.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), á D. Francisco Matanza y García, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Matanza y García.

Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 7 de Julio de 1914.

Está en posesión del título de Aparejador de la Escuela Industrial de Madrid, y tiene aprobadas oposiciones á plazas de Profesores de término de Dibujo geométrico, etc., de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierta la provisión de dicha plaza para anunciarla en su día al turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª María Luisa Alonso Duro, nombrada Profesora de término de la Escuela Industrial de Alcoy por Real orden de 16 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarla para que se posesione del expresado cargo en la Escuela Industrial de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en la presente Real orden, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª María Guiguirey Morentín solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente la Escuela Pía de Puente Vilar, establecida en el pueblo de Grijoa, Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña);

Resultando que, según testimonio notarial de 2 de Marzo de 1916, de la escritura de 20 de Noviembre de 1832, D. Julián Francisco Suárez fundó una Escuela gratuita de primeras letras en Puente Vilar (Grijoa), dotándola con 19.074,77 pesetas de capital, y nombrando Patronatos á los designados en la misma;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que su conocimiento corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Declarar de Beneficencia particular docente la Escuela pía de Puente Vilar, establecida en el pueblo de Grijoa, del Ayuntamiento de Enfesta.

2.º Nombrar Patrono á D.ª María Guiguirey, reconociéndola como dueña de la casa núm. 13 del lugar de Puente Vilar, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Interesar del Patronato cuantas gestiones sean convenientes para que no se merme la Fundación de ninguno de los bienes que constituyan su capital fundacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1918.

SILVELA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Pavón contra la orden que le negó mejor derecho en el Escalafón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el recurso de alzada interpuesto por D. Félix Pavón Rojo, Maestro de Tomelloso (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Abril de 1917, que deniega su pretensión de que se le expida certificado de la fecha en que fué diligenciado con el cúmplase el título administrativo de D. Francisco Adrados Herrera, Maestro de aquel pueblo, y de la fecha en que fué remitido ese título por la Junta provincial de Ciudad Real á la de Madrid;

»Resultando que conforme á lo propuesto por este Consejo ha emitido informe la Sección administrativa provincial de primera enseñanza de Madrid;

»Resultando que dicha Sección expone que en 10 de Abril de 1913, en virtud de oposición, el Rectorado Central nombró al aludido Sr. Adrados Maestro propietario de Sección de la Escuela graduada de niños de Tomelloso; que por hallarse el interesado matriculado oficialmente en el segundo curso de los estudios superiores de su carrera solicitó de la Dirección general, siéndole concedida, autorización para continuar esos estudios y tomar posesión de su cargo en la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid; que en 17 del mismo mes, y por decreto del Gobernador, Presidente, se comunicó la resolución al Sr. Adrados y se reclamó su título administrativo á Ciudad Real; que el 21 siguiente se presentó el Sr. Adrados en la Sección administrativa de Madrid á tomar posesión, que le fué conferida á reserva de consignar la oportuna diligencia tan pronto se recibiese el correspondiente título administrativo; que éste se recibió el día 22 y se extendió en él la diligencia de posesión, cuyos efectos debían retrotraerse al día ante-

rior, y que por todo, entiende la Sección que procede considerar posesionado al Sr. Adrados en el cargo de Maestro de Sección de la Escuela graduada de Tomelloso desde el 2 de Abril de 1913;

»Considerando que de la documentación unida á este expediente resulta comprobado por el informe de la Sección administrativa provincial de Madrid que al Maestro D. Francisco Adrados Herrera se le dió la posesión de la Escuela Nacional de niños de Tomelloso (Ciudad Real) en 21 de Abril de 1913, en cumplimiento de autorización concedida por la Dirección general de primera enseñanza,

»Este Consejo opina que procede declararlo así, como resolución de la petición formulada por el Maestro D. Félix Pavón Rojo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Federación Taquigráfica Española, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Federación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Ricardo Cortés, Presidente de la referida Federación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Manuel González García, Representante de las Escuelas Sinrot, de Huelva, la cantidad de 15.000 pesetas que para el sostenimiento de las mencionadas Escuelas se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Manuel González García, Representante del Seminario de Maestros de primera enseñanza de Huelva, la cantidad de 10.000 pesetas que para el citado Seminario se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Andrés Manjón, Director del Seminario de Maestros de primera enseñanza, fundado en la provincia de Granada, bajo el sistema Manjón, la cantidad de 15.000 pesetas que para el sostenimiento del citado Seminario se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Administración de la Cantina escolar, de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D.ª Clara Pérez Jordán, Presidenta de la mencionada Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Guadalajara,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guadalajara y á nombre de D. Miguel Fliuters, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad escolar de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón y á nombre de D. Juan Peris Masip, Presidente de la mencionada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Calatayud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y á nombre de D. Francisco Lafuente, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Cantina escolar normalista, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una sub-

vención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D.ª Mercedes Bertrán Menéndez, Presidenta de la mencionada Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid y á nombre de D. Luis Gutiérrez López, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y á nombre de D. Adoración Ruiz Tapiador, Presidente de la mencionada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Carolina Fernández, Maestra de Tombrío de arriba (León), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Ascensión Ullivarri, Maestra de Salvatierra (Álava), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Julia Clara Crespo para que se convierta en graduada la Escuela que tiene á su cargo en Jaén, y á base de Maestras unitarias desdobladas de dicha capital;

Considerando que así conviene á los intereses de la enseñanza, lo prevenido por Real orden de 9 de Julio de 1917 y los favorables informes emitidos por la Directora de la Normal y por la Inspectora de la referida capital; también, aunque de un modo condicional, por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, respecto á las condiciones del local propuesto para dicha graduada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con carácter provisional, se acceda á la transformación solicitada, debiendo justificarse, antes de elevarlo á definitiva, lo siguiente:

a) De conformidad con lo prevenido por Real orden de 18 de Agosto de 1917, por el Inspector Jefe de primera enseñanza que existe el material necesario y suficiente á los fines solicitados.

b) Por la Sección administrativa de la provincia se mandará á dicha Inspección una certificación de las Maestras desdobladas de la capital que no dan enseñanza por falta de locales, y examinada que sea por la Inspección propondrá ésta, entre aquéllas, las que hayan de pasar á ser Maestras de Sección, prefiriendo á las voluntarias, y, en último término, á las más modernas.

c) En vista de lo anterior y de las cinco aulas de que se dispone, según el informe del Arquitecto, también teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza, la susodicha Inspección propondrá el número de Secciones de que ha de constar la nueva graduada.

d) Haberse cumplimentado lo prevenido y recomendado en el informe de referencia, cuya copia es adjunta, y de acuerdo con lo expuesto en el apartado *a)* de la presente.

Finalmente, se mandará la certificación de que trata el apartado *a)*, art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, y la Memoria á que se refiere el apartado *c)* del mismo con las hojas de méritos y servicios de todas las Maestras de la nueva graduada, informando la Inspección sobre ello.

Cumplimentado que sea en forma lo expuesto se procederá, no sólo á la graduación definitiva, sino á hacer el nombramiento de Directora con arreglo á lo establecido en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y con la remuneración de 250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio los documentos prevenidos por Real orden de 21 de Abril de 1917 para la creación definitiva de las Escuelas de niñas y mixta, desempeñada por Maestro, respectivamente, de San Andrés de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, y de Ametlla, Ayuntamiento de Montolíu de Cervera (Lérida), creadas provisionalmente por Reales órdenes de 3 de Diciembre del mismo año y de 10 de Enero del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la citada Real orden de 21 de Abril, se ha servido disponer que se eleven á definitivas las referidas creaciones, y que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros interinos con destino á dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayun-

tamiento de Miera (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Miera (Santander) solicita la Creación de una Escuela de niños en Mirones, alegando que este barrio con los inmediatos de La Cantolla, Rebollar, La Vega y Mortesante constituyen un grupo de población de 600 almas, solo cuentan con una Escuela de asistencia mixta, insuficiente para el gran número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que contra lo que afirma el Ayuntamiento, en el arreglo escolar general de España, aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, figura el barrio de Mirones con 147 habitantes solamente y la Escuela de asistencia mixta que le corresponde,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á lo solicitado, pudiendo el Ayuntamiento crear, con carácter voluntario y por cuenta de fondos municipales, la Escuela de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D. José M. Fernández Peña, Maestro de Curtis (La Coruña), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, correspondiente al Maestro de la Escuela Nacional de Curtis-Teijeiro, D. José Fernández Peña;

»Resultando que según certificación del Médico del Manicomio de Conjo, Santiago, fecha 25 de Septiembre de 1917, don José M. Fernández Peña se encuentra en aquel establecimiento padeciendo un ataque de manía aguda, cuyo estado sigue exigiendo la permanencia en el Sanatorio;

»Resultando que la Inspección provincial, en 13 de Octubre siguiente, después de unir la certificación de antecedentes profesionales del Maestro, de la cual resulta que cuenta de servicios en propiedad desde el 24 de Noviembre de 1910, habiendo nacido en 5 de Noviembre de 1882, propuso que se acordara su sustitución, por imposibilidad física;

»Visto lo preceptuado en los artículos 136 y 137 del Estatuto general del Magisterio, así como en la orden de 21 de Septiembre de 1912;

»Resultando que vuelto de nuevo el expediente á la Inspección para que se completara en la forma que dispone el Estatuto general del Magisterio, aquélla hizo presente que á virtud de lo resuelto en consulta que se elevó á la Superioridad, bastaba una certificación del Director del Manicomio acreditativa de la reclusión del Maestro, porque sólo está permitido á las familias de los recluídos ver á los mismos en el Sanatorio;

»Resultando que el Negociado, considerando que se han cumplido los requisitos legales, salvo el de girar visita extraornaria de inspección, por no estar permitido visitar en el Manicomio á los enfermos más que á sus familias, propone se declare sustituído, por imposibilidad física, al Maestro don José M. Fernández Peña, oyéndose antes el Consejo, con cuyo parecer estuvo conforme la Sección;

»Considerando que la certificación expedida en 25 de Septiembre de 1917 comprueba que este Maestro se halla recluído en el Manicomio de Conjo, Santiago, padeciendo un ataque de manía aguda,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede conceder la sustitución, por imposibilidad física, al Maestro de Curtis-Teijeiro (La Coruña) D. José M. Fernández Peña, como comprendido en el capítulo XIV del Estatuto de 12 de Abril de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José García y Maynar, Maestro de Alhama de Aragón (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Nicolás Gerarda Ferris, Maestro de Salobral (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Víctor Masriera y Vila, Director del curso permanente de Dibujo, en solicitud de que sea declarada de utilidad para las Escuelas Normales, Primarias y Bibliotecas la obra de que es autor, titulada *Manual de Pedagogía del Dibujo*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Víctor Masriera ha solicitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que el *Manual de Pedagogía del Dibujo*, de que es autor, sea declarado de utilidad para las Escuelas Normales, Escuelas primarias y Bibliotecas pedagógicas, y por Real orden de 28 de Enero próximo pasado se remite la obra á informe de este Consejo.

»El *Manual de Pedagogía del Dibujo* es una obra didáctica, de 312 páginas, de texto abundante, esmeradamente impresa el año de 1917, sobre papel satinado, de tonos suaves, é ilustrada con 137 grabados, dos tricomías y dos láminas litografiadas.

»Comienza el volumen á que este informe se refiere con un prólogo, en el que el Sr. Masriera expone la génesis de su obra y los datos más importantes de la historia de la Metodología del Dibujo, que el autor ha tenido presente para abordar el problema que á sí mismo se planteó.

»El Sr. Masriera diserta de paso con mucha lucidez sobre el carácter de dicho ejercicio y sobre las diversas maneras artísticas y pedagógicas de concebirle, llegando á la conclusión

moderna de que el Dibujo ha de ser un lenguaje auxiliar de todas las enseñanzas escolares y que los métodos de esta clase especial sean mucho más activos de lo que son en la actualidad (pág. 15).

»«Mi propósito—dice en las páginas 16 y 17—es, por una »parte, dar elementos puros para que los verdaderos Profeso»res de Dibujo compongan métodos originales, adaptados á la »realidad sobre que deben actuar, y, por otra parte, dar meto»dizaciones resueltas para que los Profesores ó Maestros que »no se hallen en condiciones de hacer algo original puedan »aplicar inmediatamente la enseñanza del Dibujo en sus Es»cuelas.»

»En unos breves preliminares el autor refiere los problemas de la enseñanza del Dibujo á los siguientes extremos:

»*a)* Materia que el educador desea enseñar y resultados que se propone obtener.

»*b)* Conocimiento del alumno sobre que ha de actuar.

»*c)* Plan pedagógico que ha de aplicar.

»Después de parafrasear estas conclusiones, el Sr. Masriera expone el texto de su obra en cinco partes, de muy intenso y variado contenido.

»Comienza la primera por estudiar el concepto del Dibujo y los fines de enseñanza, añadiendo al fin escolar (pág. 28) los de educación de la voluntad y el fin social (páginas 26 y 28), enteramente ignorados para muchos profesionales de esta disciplina intelectual.

»Fija en esta parte de su obra el Sr. Masriera el carácter de las principales ramas del Dibujo, y termina con el estudio del proceso psicológico de tan educador ejercicio y con una clasificación de modelos (objetos industriales, formas naturales y conjuntos) é indicaciones sobre la manera normal de dibujarlos, todo ello ilustrado con muchos grabados de artística factura y muy agradabable visualidad.

»La segunda parte de la obra es aún más interesante porque se refiere al estudio del niño con relación al arte de dibujar, y por los datos y observaciones que contiene puede decirse que es una paidología del Dibujo, que sino puede llamarse completa porque la materia es muy extensa y el acopio de datos, es, sin embargo, la única teoría fundamental publicada en castellano sobre tan atractivo tema de educación.

»En la tercera parte, además de los datos comunes referentes á la exploración del sentido de vista, con referencia á la agudeza visual y sensibilidad de los colores, trata el Sr. Masriera de las condiciones pedagógicas de una lección de Dibujo y otros puntos de Metodología que se relacionan con las condiciones de los Profesores y Maestros de Dibujo (páginas 217-222) y de los programas para dicha enseñanza en Escuelas de párvulos y en las demás Escuelas primarias (página 298), que el autor expone sobria y claramente en la cuarta parte del libro de referencia.

»La quinta parte, que consta solamente de seis páginas (303-308), contiene unas breves indicaciones sobre la enseñanza del Dibujo en las Escuelas Normales.

»Toda la obra del Sr. Masriera va dirigida á desarraigar el vicio antiguo y generalizado de enseñar el Dibujo copiando elementos de figura y estampas, y á fundamentar el Dibujo del natural sobre bases paidológicas que equivalen al conocimiento del alumno y á los demás acreditados métodos experimentales de enseñanza, cada día más depurados en una práctica inteligente, constantemente renovada y sostenida por una vocación resuelta y un entusiasmo que nunca disminuye.

»El Sr. Masriera se muestra en su obra conocedor de algunas importantes fuentes bibliográficas francesas, inglesas y alemanas y de cuantos adelantos se conocen en España y fuera de España sobre la enseñanza del Dibujo.

»El plan de la obra es muy lógico y el estilo se recomienda por su sencillez y claridad.

»El Sr. Masriera, Director hace diez años del curso permanente de Dibujo de la Dirección general de primera enseñanza, tiene bien probada su competencia, de la cual dan continuo testimonio centenares de Maestros y Maestras que han seguido con provecho sus escogidas lecciones y ahora han consignado metódicamente en el libro de referencia todas sus observaciones prácticas y los fundamentos científicos en que se apoya una Metodología racional de la enseñanza del Dibujo.

»El contenido de la obra, por ser muy copioso y de notoria dificultad, no permite que pueda ser declarado de utilidad para los niños de las Escuelas primarias, pero es por todos conceptos recomendable á los fines que persigue el Sr. Masriera para el Magisterio de dichas Escuelas, para Profesores y alumnos de Escuelas Normales y para los lectores de las Bibliotecas pedagógicas.

»El *Manual de Pedagogía del Dibujo* del Sr. Masriera contribuirá á sostener y difundir la excelente orientación que para la enseñanza del Dibujo en las Escuelas primarias y en las Escuelas Normales ha acertado á implantar en España su autor.

»La Comisión opina que debe ser informado favorablemente á los efectos anteriormente expresados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En concordancia con lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, modificada en parte por la de 26 de Febrero último, disposiciones que regulan el percibo de haberes para el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales cuando está encargado del desempeño de clases,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que siempre que el sueldo correspondiente á una plaza de Profesor numerario de Escuela Normal quede sin adjudicar, bien por quedar vacante dicha plaza ó por pasar el propietario á disfrutar licencia sin sueldo, desde el día siguiente á aquel en que dicho Profesor deje de percibirlo, se acrediten los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente á la plaza vacante al Auxiliar más antiguo de la misma Sección y Centro, sin necesidad de que se eleve instancia sobre este particular á este Ministerio.

2.° Que asimismo, sin necesidad de petición por parte del interesado y desde igual día, la gratificación que dicho Auxiliar deja de percibir, por pasar á cobrar los indicados dos tercios del sueldo de entrada de la vacante, se acrediten en nómina al Auxiliar gratuito de la respectiva Sección.

3.° Siendo la plaza vacante cuya asignación deja de ser percibida por el titular, una de las especiales correspondientes á las enseñanzas de Música, Dibujo ó Frances, se acreditará del mismo modo y sin necesidad de que se solicite, la totalidad de la asignación de dicha plaza al Auxiliar de la misma enseñanza, y si éste no existiera, al de Estudios generales á quien el Claustro, teniendo en cuenta su especial competencia, encomiende el desempeño de dichas clases, siendo todos ellos incluídos en nómina sin necesidad de petición ni de autorización por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª María de los Dolores Gómez y Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se con-

ceda á la solicitante la excedencia en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, en las condiciones determinadas por la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estén en posesión del título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al Catedrático de la Universidad de Santiago D. Salvador Cabeza de León para que gire la visita de inspección á la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, dispuesta por Real orden de 30 de Marzo último, con derecho á percibir las dietas á razón de 15 pesetas, y á que le sean abonados los gastos de viaje en primera clase, según se dispone en el art. 19 del Real decreto de 26 de Agosto de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Claudio Vázquez y Martínez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Manuel Madueño y Gutiérrez, Director y Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la instancia de D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, en la que expone que desde 1.° de Febrero tiene acumulada la asignatura de Geografía (séptimo grupo), de acuerdo con la Real orden de 14 de Junio de 1914, por lo que solicita se ordene su inclusión en nómina para el percibo de la gratificación correspondiente;

Vista la certificación que á dicha instancia acompaña;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.° de la Real orden de 14 de Junio de 1915, así como que el pago de las nóminas del Profesorado de la Escuela Normal de Maestras de Lugo es obligación que incumbe á la Diputación de quella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese de dicha Diputación que con arreglo al citado precepto, se proceda á incluir en la nómina del Profesorado de aquel Centro la parte proporcional á la gratificación de 500 pesetas anuales á que dicha Profesora tiene derecho, á partir de la indicada fecha de 1.° de Febrero último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de traslado, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas á este Ministerio por el artículo adicional del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. José Fernández Plata, Jefe de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria, pase á desempeñar igual cargo en la de Teruel, con el sueldo que le corresponda por el lugar que ocupa en el Escalafón.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la plaza de Teruel, anunciada á oposición por orden de 16 de Marzo, se entienda sustituída por la de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jiménez Clavería contra orden de la Dirección general, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Jiménez Clavería, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Valdilecha (Madrid), contra la resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Noviembre último, relativa al concurso general de traslado;

»Resultando del examen de este expediente que anunciada en el concurso general de traslado la Escuela Nacional de niños de San Ildefonso (Segovia), fué solicitada por D. Antonio Araoz y por D. Juan Jiménez Clavería, números 2.179 y 2.673,

respectivamente, del Escalafón del Magisterio, y que fué adjudicada al primero de los concursantes, ó sea al Sr. Araoz, de cuya adjudicación no podía protestar, ni siquiera reclamar contra ella el Sr. Jiménez por ajustarse á lo estatuído en relación con los antecedentes y circunstancias de los concursantes publicados en la *Gaceta;*

»Resultando que el Sr. Araoz al tener noticia de su nombramiento para la citada Escuela acudió á la Superioridad haciendo constar que la había solicitado como consorte, esto es, con forma condicional, sólo para el caso de que su esposa fuese nombrada para otra Escuela de la misma localidad;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta lo alegado por el Sr. Araoz, tuvo á éste por no nombrado para la Escuela que le había concedido;

»Resultando que al ser conocedor de lo expuesto el Sr. Jiménez Clavería recurrió ante la Superioridad en petición de que se le adjudicase la mencionada Escuela, por entender le correspondía una vez que la había solicitado con preferencia á la que le fué adjudicada;

»Resultando que la Superioridad desestimó dicha petición por considerarla hecha fuera del plazo reglamentario, notificándoselo así por decreto marginal puesto en su instancia en 14 de Noviembre último;

»Resultando que en 20 del mismo mes el Sr. Jiménez reproduce su anterior instancia, insistiendo en que se le tenga por recurrente en alzada contra la resolución que se cita;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la reclamación del Sr. Araoz fué hecha fuera del plazo reglamentario, y que la circunstancia de mediar menos de cien lugares entre el Sr. Araoz y el Sr. Jiménez permiten suponer que no hay otro concursante con mejor derecho que éste, y que, por tanto, pudiera haber algún término de equidad que permitiese acceder á la pretensión del último, proponen se oiga á este Consejo;

»Considerando que si el concurso se declaró definitivo debió serlo tanto para el Sr. Jiménez como para el Sr. Araoz, y que en tal caso debió éste posesionarse de la Escuela que se le adjudicó;

»Considerando que si fué admitida fuera del plazo legal la reclamación, ó, mejor dicho, la petición del Sr. Araoz de que se dejase sin efecto su nombramiento, en atención á que remitió hacer constar que la solicitaba como consorte, debió ser también admitida la reclamación del Sr. Jiménez:

1.° Porque no pudo legalmente hacerla antes por desconocer la circunstancia modificativa de la petición del Sr. Araoz, que la hacía condicional, y

2.° Porque su reclamación es forzosa consecuencia ó secuela de la resolución dada á la petición del Sr. Araoz, que virtualmente altera los plazos legales establecidos;

»Considerando que el Sr. Jiménez no puede ni debe sufrir las consecuencias de un error padecido por el Sr. Araoz, á quien se absuelve de arrostrarlas al acceder á su petición;

»Considerando que es presumible que entre los concursantes no hubiera otro con mejor derecho á la Escuela de San Ildefonso (Segovia), porque de existir alguno es lógico suponer hubiese procedido en la forma que lo ha hecho el Sr. Jiménez;

»Considerando que el Negociado y la Sección insinúan en su informe que pudiera haber términos equitativos de acceder á la petición del Sr. Jiménez, insinuación que robustece el criterio de esta Comisión,

La Comisión opina que procede estimar el recurso del señor Jiménez Clavería, y, en su consecuencia, nombrarle para la Escuela de San Ildefonso (Segovia).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente á instancias del Maestro de Madrid D. Manuel Reyes Gutiérrez en solicitud de abono de haberes que dejó de percibir, colocación en el Escalafón en el lugar que entiende le corresponde y que se consigne en su título la posesión en 1.° de Abril de 1913;

»Resultando que el interesado alega en su apoyo el juicio que le merecen las resoluciones que recayeran en sus peticiones relacionadas con su ingreso, resoluciones que estima equivocadas y para él perjudiciales, y de las que recurrió en vía contenciosa, declarándose en el pleito prescripta la acción;

»Considerando que las actuales peticiones de D. Manuel Reyes fueron por resultas, y aquellas resoluciones conformes,

»La Comisión entiende que procede desestimar la reclamación de dicho Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones formuladas por Maestras de la novena categoría contra el Escalafón de 1916, referentes á errores en los nombres, datos de nacimiento, títulos que poseen y poblaciones en que sirven, y teniendo en cuenta que se justifican debidamente los extremos que afirman, la Comisión entiende que deben introducirse las siguientes modificaciones:

»D.ª María Rosario Falco y Martí, núm. 2.729 general, y D.ª Josefa Solís López, núm. 673 de la categoría, consignar que tienen el título Superior por el plan de 1901, con nota de Sobresaliente; D.ª María de la Encarnación Torrembo y Coder, número 3.118 general; D.ª Casilda Roda Guiscot, núm. 2.885; D.ª María de los Angeles Aspiazu y Paul, núm. 2.772; D.ª Julia Leal y Páramo, núm. 2.842; D.ª Angela Espina Guasch, número 2.026; D.ª Luisa Gutiérrez del Vall, núm. 2.966; D.ª Elena Fernández Novas, núm. 4.655, y D.ª María del Pilar Gascón Altobas, núm. 4.760, son Maestras Superiores conforme al plan de 1901; D.ª Dolores Reines Corrous, núm. 3.419, que es Maestra Superior y Bachiller; D.ª Felisa Pérez García, núm. 4.469; D.ª Aurora Margarita Gómez Martínez, 4.464; D.ª María del Pilar Nobrega y Navarro, núm. 3.673; D.ª María de Loreto Gómez Gascón, núm. 4.475, y D.ª Juliana Adrover Garrido, tienen el título Superior, con nota de Sobresaliente; D.ª Eulalia Hernández, núm. 3.024; D.ª Isabel Vidarte Meléndez, núm. 2.675; doña Gertrudis Velasco Ruiz, núm. 3.519; D.ª Ignacia Martínez Piñeiro, núm. 4.355; D.ª Rosa Pita Borrego, núm. 3.536; D.ª María Valague González, núm. 3.572, y D.ª Francisca Luisa Moreno Sánchez, núm. 4.376, tienen título Superior; D.ª Adela Peralta Marzo, núm. 2.927, está revalidada de Maestra Superior, con nota de Sobresaliente; D.ª Trinidad Rius y Casas, núm. 2.569; D.ª Dolores Boliarda Campalaus, núm. 4.280, y D.ª Natividad Busquets Salinas, núm. 3.478, están revalidadas de Maestras Superiores; D.ª Ana María Fernández Reyero, núm. 4.903, está revalidada de Maestra por el plan vigente; D.ª Sofía Sánchez Alfambra, núm. 3.479, tiene el título del plan vigente, con nota de Sobresaliente, y D.ª María Rosa Matos Cavero, núm. 4.260, tiene nota de Sobresaliente en su título; D.ª Vicenta Díez González, núm. 3.031, sirve en Gijón y no en Ceares; D.ª María Esperanza Rodríguez Fernández, núm. 2.651, es Posada en vez de Parana; que se rectifiquen los nombres de las núm. 5.352, que es el de D.ª Consuelo Roda Utrera; núm. 2.422, D.ª María Mer-

cedes Colomer Mer; núm. 4.520, D.ª Aurelia Zambrano Duque; número 3.694, D.ª María Carolina Martínez Sotillo; núm. 2.484, D.ª Ascensión Echevarría y Uranga; núm. 3.411, D.ª María Rodríguez Chamorro Lorenzo; 4.536, D.ª Romana Angela Montero Tuesta; núm. 3.684, D.ª Sinforosa de Egea Buendía; número 3.302, D.ª María de la Alegría Pérez Guach, y núm. 3.013, D.ª Julia Daniela Jiménez Hundain; D.ª Elisa Alonso Prieto, número 4.198, que nació en Sieteiglesias (Valladolid); D.ª Ana Ruiz Caro, núm. 4.370, que nació en 26-VII en vez de 26-VI; D.ª María del Rosario Morte Guridi, núm. 3.396, en 4-X-1885; D.ª María de los Dolores González Alvarez, núm. 2.828, en 12-IX-1869; D.ª María de la Concepción Sierra de Fernández, en 5-X-1879; D.ª Dorotea Blanco Rodríguez, núm. 3.637, en 9-VIII-1880, y D.ª Aniceta Andrea González Mange, núm. 3.323, en 29-XI-1887, y no en 1897 como ella afirma en su instancia; hacer constar que D.ª Ana Laloz Collado, núm. 3.392, nació en Carcagente (Valencia) y tiene título Superior por el plan de 1901; D.ª Valentina Quintana Martín, núm. 4.258, nació en 25-VII-1879 y tiene nota de Sobresaliente en el título; D.ª Constantina Fernández Ruiz, núm. 4.499, la misma calificación, que nació en 24-I-1880, y suprimirla los servicios interinos que ella misma pide se eliminen por no haberlos prestado; D.ª María Rosa Paz y Fernández, núm. 4.244, rectificar el nombre y consignar que es Maestra Superior, con nota de Sobresaliente; D.ª María de los Dolores Hernández Jorge, núm. 551 de la categoría, que sirve en Gijón (Oviedo) y que es Maestra Superior con arreglo al plan de 1901, y D.ª Luisa Noriega Berdayes, núm. 4.912 general, que nació en 21-XI-1889 y tiene título Superior, con nota de Sobresaliente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias del Maestro de la categoría novena D. Manuel Puntas Vela, núm. 2.914 del Escalafón del 1914, en solicitud de mejora de puesto y ascenso á 1.375 pesetas;

»Resultando que el referido Maestro comenzó á hacer uso de licencia ilimitada el 30 de Diciembre de 1916, figurando en el último Escalafón como excedente y reingresando en 1.º de Octubre de 1917 en servicio activo de la enseñanza;

»Considerando que al establecer el art. 120 del Estatuto la excedencia para el Magisterio de primera enseñanza y señalar las condiciones en que los que la obtuvieran habrán de figurar en el Escalafón, no se refería para nada bajo legislaciones anteriores quedaran en situación de licencia ilimitada, situación en la que no tenían los derechos que por primera vez se establecieron en el Estatuto sin carácter alguno de retroactividad, ni por lo tanto de aplicación á casos que ni siquiera son iguales, pues las excedencias se conceden en condiciones y con requisitos distintos de las antiguas licencias ilimitadas,

»La Comisión entiende que debe desestimarse la petición de D. Manuel Puntas Vela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente á instancias de D.ª Demetria Léres Ageitos, Maestra de Argalo (La Coruña), en solicitud de abono de haberes y de servicios;

»Resultando que esta Maestra fué nombrada por concurso de traslado en 26 de Enero de 1917 para la Escuela de Barra;

»Resultando que para dar cumplimiento á la Real orden de 12 Marzo siguiente, que mandó reintegrar en esta Escuela á otra Maestra, se acordó el cese en la misma de la reclamante con fecha 1.º de Febrero, obteniendo después la Sra. Léres nombramiento fuera de concurso para la que hoy sirve y transcurriendo veinticuatro días entre el cese yla posesión;

»Considerando que en manera alguna es imputable á la reclamante el hecho que motivó su situación en dicho tiempo, y que por lo tanto no debe sufrir perjuicios en su carrera,

»La Comisión entiende no deben descontársele á D.ª Demetria Léres en el Escalafón los veinticuatro días de referencia, pudiendo la interesada solicitar el abono de haberes en expediente aparte para la resolución que proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la petición que formula la Maestra de una de las Escuelas de Santander, D.ª Cecilia Bezanilla, referente á que se la reconozca para los efectos del Escalafón general el tiempo que estuvo sustituída, nueve años y nueve meses, y que si esto no fuera posible se la reconozca la mitad de dicho tiempo, ya que durante el mismo percibió la mitad del haber asignado á la Escuela;

»Resultando que la Sra. Bezanilla volvió al servicio activo de la enseñanza el 1.º de Enero de 1917 y á esta circunstancia se debe el que formule la petición que nos ocupa, petición desprovista de fundamento y contraria á todo lo que sobre este particular se ha legislado para los efectos del Escalafón,

»La Comisión entiende debe desestimarse la petición de la Sra. Bezanilla por improcedente, llamando la atención del Jefe de la Sección administrativa de Santander para que en lo sucesivo no dé curso á peticiones de esta clase.

»La Comisión propone asimismo la publicación de una Real orden equiparando á los Maestros sustituídos á los excedentes, con arreglo á lo dispuesto en el Estatuto, pues si es equitativo que éstos no pierdan el lugar que ocupen en el Escalafón, lo es más para los sustituídos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente remitido á esta Comisión el 17 de Enero último por la Dirección general de primera enseñanza, referente á la petición formulada por D. José María Varela, Maestro de la Escuela de Láncara (Lugo), en solicitud de que se le conceda el sueldo de 1.500 pesetas que le corresponden por el Censo de población, sueldo que aún no pudo lograr por haberse negado el Municipio de Láncara en diferentes ocasiones á expedir la certificación reglamentaria que sirviera de base para la petición correspondiente;

»Resultando que el solicitante tomó posesión de la Escuela

de Láncara, obtenida por concurso único, con 625 pesetas, el día 7 de Septiembre de 1910, y que con fecha 11 del mismo mes y año, ó sea á los cuatro días después de su posesión, solicitó del Municipio certificación comprensiva de los grupos de población del distrito escolar para reclamar el sueldo de 825 pesetas á que creía tener derecho;

»Resultando que el Ayuntamiento de Láncara se negó á expedir la certificación solicitada por el Sr. Varela, no sólo por tener carácter de provisional el arreglo escolar de la provincia, sino porque existía pendiente de resolución una alzada del Municipio contra dicha regla escolar, alzada que aún no fué resuelta;

»Resultando que el solicitante no produjo reclamación alguna al serle negada la certificación que pretendía le expidiera el Ayuntamiento de Láncara, y posteriormente, y con motivo de la publicación del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, que prohibía en lo sucesivo la concesión de ascenso por Censo, tampoco hizo petición en este sentido, y, por tanto, figuró en los Escalafones con el sueldo de 625 pesetas, sin protesta alguna;

»Considerando que la petición que ahora formula el Sr. Varela, después de siete años en que tuvo lugar la negativa del Ayuntamiento de Láncara, es extemporánea y no puede ser objeto de estudio por esta Comisión por oponerse á ello no sólo las disposiciones que prohiben los ascensos por Censo de población, sino porque el silencio del Sr. Varela durante tanto tiempo supone que prestó conformidad á los fundamentos que el Municipio de Láncara tuvo para negar la certificación solicitada, y, por tanto, para obtener el ascenso;

»Considerando que aun en el caso de que el Sr. Varela hubiera acudido á este Ministerio en tiempo y forma solicitando el ascenso, tal petición habría sido objeto de estudio, pues siendo el Censo de población que sirvió de base al arreglo escolar de fecha anterior á su nombramiento, hay que tener presente que de surtir efectos legales desde que fué declarado oficial, la Escuela debió proveerse desistiendo de como la obtuvo el solicitante,

»Esta Comisión es de opinión procede desestimar la petición del Maestro de Láncara, Sr. Varela, por improcedente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte manifestando los inconvenientes que en la práctica origina el cumplimiento del art. 27 del Reglamento vigente de dicho Centro docente, que dispone en el segundo párrafo que al ocurrir una vacante por enfermedad de un Profesor podrá nombrarse por el Director del Establecimiento un interino que se encargue de la clase con carácter gratuito, siempre que ningún numerario pudiera desempeñarla, circunstancias ambas de dificilísima resolución por haber enseñanzas que sólo cuentan con un Profesor y no extenderse la jurisdicción del Director fuera del Centro en que ejerce sus funciones;

Considerando atendibles estas razones;

Teniendo en cuenta que ante todo debe atenderse á la mejor y más inmediata realización de la enseñanza, impidiendo las demoras consiguientes á la implantación de un servicio desarrollado en las condiciones antes dichas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en caso de que no resulte fácilmente realizable la aplicación del artículo 27 del Reglamento del Conservatorio de que antes se ha hecho mérito, pueden los Profesores en él comprendidos proponer á la Dirección del Establecimiento un sustituto que llene sus funciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la solicitud elevada á este Ministerio por la Casa constructora Boetticher y Navarro, de esta Corte, solicitando el abono de la cantidad de 3.218,33 pesetas, importe del abono de los plazos correspondientes á las obras realizadas por la Casa recurrente para instalar la calefacción por agua caliente en el edificio del Real Conservatorio de Música y Declamación;

Resultando que, en efecto, por Real orden de 1.° de Julio de 1911, acordada en Consejo de Ministros, fué aprobado el proyecto que para la instalación de este servicio había formulado el Arquitecto D. Fernando Arbós, por su presupuesto total de 12.905 pesetas, autorizándose en virtud de dicha Real disposición al mencionado Arquitecto para contratar este servicio con la Casa constructora que ofreciera condiciones más aceptables y mayores garantías en pro de los intereses del Estado;

Resultando que, en virtud de tal autorización, se adjudicaron las referidas obras á la Casa Boetticher y Navarro, de esta Corte, en la cantidad de 9.655 pesetas, cuya suma debía ser abonada en tres plazos de 3.218,33 pesetas cada uno, en los plazos que de antemano y de común acuerdo fueron fijados;

Resultando que las obras se realizaron con arreglo á las condiciones fijadas, y que también en fecha oportuna fueron satisfechos los dos primeros de los plazos correspondientes al pago de dichas obras, no verificándose el pago del tercero en el tiempo marcado, ó sea después de transcurrida una campaña de prestación de servicio, á causa de pequeñas deficiencias en la instalación que á juicio del Arquitecto director de las obras, Sr. Arbós, debían ser corregidas;

Resultando que verificadas las correcciones necesarias y desaparecido, por tanto, la causa de retraso del pago, no llegó, sin embargo, á realizarse éste á causa del fallecimiento del Sr. Arbós, y también por no haberse presentado reclamación alguna por la Casa constructora;

Considerando que ante la solicitud presentada por la referida Casa Boetticher y Navarro se ha interesado informe del Arquitecto D. Antonio Flórez, actualmente encargado de la dirección de las obras del Conservatorio, siendo este informe favorable por entender que las obras están bien hechas y que el servicio de calefacción funciona en las condiciones de normalidad debidas;

Teniendo en cuenta, por tanto, la justicia de la petición que ahora se formula, y siendo necesario para que este gasto pueda ser abonado con cargo al ejercicio actual, dar cumplimiento al trámite de rehabilitación que dispone la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado para el presente ejercicio el presupuesto de que se trata, en su parte correspondiente al tercero de los plazos no abonado, ó sea por la cantidad de 3.218,33 pesetas, y también que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 600.000 pesetas que para servicios dependientes de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras de restauración de la Torre de San Esteban, de Segovia, formulado por el Arquitecto D. Felipe de Sala, con un presupuesto de ejecución material importante 24.888,15 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y teniendo en cuenta que los trabajos que en él se proponen son necesarios por afectar á la restauración y conservación de tan preciado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 24.888,15 pesetas y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Felipe de Sala.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin másque este aviso.

Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 23.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de

la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los Aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores dedan presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docente, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Cuenca, Las Palmas y Santander,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos á la Cátedra de Cuenca con derecho á las de las Palmas y Santander, los aspirantes siguientes:

D. Rafael Montilla Benítez.
» Mario Jorge Lorenzo.
» Luis Medina Jurado.
» Arturo García Merino.
» Miguel Angel Ortí.
» Casto Campos Corpas.
» Santiago Paredes Boquerín.
» Pedro Casciano Parodoy.
» Fabián Villoria Mendes.
» Santiago Almeda Navarro.
» Delfín Gómez Bringas, y
» Manuel Alba Pardo.

2.° Que dentro del plazo de la convocatoria especial han presentado sus instancias y son admitdos para la Cátedra de Santander:

D. Amalio Huarte Echenique.
» Felipe Fernández Nieto.
» Teófilo López Mata.
» Francisco Javier Gaite y Flores,
» Juan M. San Emeterio, y
» Antonio Martín Muñoz.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Caligrafía del Instituto de Logroño,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitides los aspirantes siguientes:

D. Gregorio Durán Lillo.
» José Eugenio Camús Abad.
» Francisco Matanza García.
» Anselmo Barrio Cristóbal.
» Eladio Moreno Durán.
» Claudio Martín Rodríguez.
» Emiliano Vargas Pérez.
» Eduardo Muñoz González.

D. Manuel Arias Linacero.
» Hermenegildo Linage Serrano.
» Luis Escribano é Iglesias.
» Delfín Gómez Bringas.
» Julio Feria Senabre.
» Felipe García Córdoba.
D.ª Clara Villanueva Martialay.
D. Isidro Martínez de Toro y Olalla, y
» Mauro Ortiz de Urbina.

2.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria, quedan excluídos:

D.ª Rosa Borrás.
D. Demetrio del Río y Torre.
» José Baltasar Fernández.
D.ª Silvestra Brañas Bahía, y
D. Antonio Hermoso de Mendoza.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie á turno de concurso entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico) vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico) vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hayan prestado los servicios de su cargo durante un curso completo, por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus intancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la correspondiente hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela, lo que se advierte para que así se haga sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

En la *Gaceta de Madrid* núm 103, correspondiente al día 13 de los corrientes, aparece inserta, por error de copia, una Real orden de fecha 10 del actual, declarando desiertas las oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y á fin de subsanar dicho error,

Esta Subsecretaría ha acordado que la mencionada disposición se tenga por no inserta en dicho periódico oficial.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de las Escuelas Salesianas de Dom Bosco, establecidas en la Ronda de Atocha,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Sotillo (Guadalajara) á D.ª Salomé María López, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ois (La Coruña) á D.ª Elisa Varela Pose, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castañares de Rioja (Logroño) á D.ª Angeles Rodríguez Asuero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Fuenteovejuna (Córdoba) á D. José Liánez con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa del Río (Cas-

tellón) á D. Miguel Gil González, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Inspección general de primera enseñanza.

CIRCULAR

Siendo necesario conocer urgentemente y con exactitud el estado actual de la enseñanza primaria respecto á la clasificación y organización de las Escuelas y personal afecto á las mismas;

Teniendo en cuenta que desde la fecha que reguló la última Estadística hasta el actual momento se han creado numerosas Escuelas y producido alteraciones y modificaciones tales que invalidan los antecedentes estadísticos que obran en este Ministerio, cada Inspector de primera enseñanza llenará y remitirá á esta Inspección general, por duplicado y en el *plazo improrrogable de diez días*, los datos que se demandan en el estado que á continuación se inserta, correspondientes á su zona de inspección, adaptándolos á la misma forma y distribución que ofrece el modelo.

Cuadro que se interesa.

Provincia de ..... *Zona de inspección* .....

ESCUELAS	ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS										PERSONAL DOCENTE									
	GRADUADAS								Unitarias.	TOTAL de Escuelas graduadas y unitarias.	MAESTROS					MAESTRAS				TOTAL de Maestros y Maestras.
	NÚMERO DE SECCIONES							TOTAL de Escuelas graduadas			Directores.	De Sección.	Unitarias.	Auxiliares.	TOTAL de Maestros.	Directoras.	De Sección.	Unitarias.	Auxiliares.	TOTAL de Maestras.	
	2	3	4	5	6	7	8													
NACIONALES																				
De niños																				
De niñas																				
De párvulos																				
De asistencia mixta																				
Total																				
BENEFICENCIA PROVINCIAL																				
De niños																				
De niñas																				
De párvulos																				
De asistencia mixta																				
Total																				
MUNICIPALES VOLUNTARIAS																				
De niños																				
De niñas																				
De párvulos																				
De asistencia mixta																				
Total																				
NO OFICIALES																				
De niños																				
De niñas																				
De párvulos																				
De asistencia mixta																				
De adultos																				
De sordomudos, ciegos, epilépticos, etc.																				
Total																				
Total general																				

Para dar cumplimiento á este servicio con escrupulosidad y rapidez, los Inspectores de cada provincia se pondrán de acuerdo, y en el caso de que alguno de ellos estuviera girando visitas de inspección, el que se encuentre de turno en el servicio de la Oficina provincial llenará y remitirá el mencionado estado en sustitución del Inspector ausente, contrastando en todo caso, si fuere necesario, los antecedentes que tenga con los que aparezcan en la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia.

Los datos que se reclaman se consignarán con claridad y precisión, anotando en pliego aparte las observaciones que el Inspector crea pertinentes y que no podrán ser inhibitorias de ningún dato reclamado.

La diligencia en este servicio, que con tanta premura es exigido, será tenida en cuenta por la Inspección general, así como la demora en el cumplimiento del mismo.

Los Inspectores de Canarias y Baleares, sin perjuicio de que respondan telegráficamente á los datos que por este conducto se les pidan, cumplimentarán el indicado servicio, *también* en el expresado *plazo de diez días á partir del siguiente de haber recibido el presente* BOLETÍN OFICIAL, y lo elevarán á este Ministerio en el primer correo que salga para la Península.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Inspector general*, EL BARÓN DE VELASCO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 3 de Mayo de 1918 — Núm. 36



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Juan Vicente Pérez y Cervera y D. José Rodríguez y de Córdoba.

Real decreto nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Miguel Adellac y González de Agüero, Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Logroño á D. Francisco Iñiguez y Carreras, y nombrando para el mismo á D. Leandro Sáenz de Cabezón.

Real decreto autorizando al Subsecretario de este Ministerio y al Director general de primera enseñanza, por comisión del Ministro, para el acuerdo y firma, con el carácter de Real orden comunicada, de los expedientes que versen sobre los asuntos que se mencionan.

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden dictando reglas encaminadas á lograr una adecuada normalización en el despacho de los expedientes que se tramiten en las oficinas dependientes de este Ministerio, suprimiendo trámites y diligencias que no sean absolutamente indispensables.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que, por conducto de los Rectorados respectivos, los Claustros de las diversas Facultades contesten á la mayor brevedad posible á las tres preguntas que se publican.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem nombrando á D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de Granada.

Reales órdenes disponiendo continúen en el servicio de la enseñanza los Catedráticos D. Pedro Mihura y D. Enrique Ruiz.

Real orden nombrando á D. Francisco Díez Radiólogo interino de la Universidad de Salamanca.

Idem acreditando haberes de Cátedra vacante á los Auxiliares Sres. Puerta y Hernández.

Idem admitiendo la renuncia de Comisario Regio de la Universidad de Murcia á don Vicente Llovera.

Idem concediendo la consideración de pensionado al Catedrático Sr. Pi y Suñer.

Idem íd. licencia al Catedrático Sr. Torremocha.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Silverio Palafox y Boix Profesor numerario de Caligrafía del de Almería.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua francesa vacante en el de Mahón.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el de Vitoria.

Idem disponiendo que la Cátedra de Matemáticas del de Guadalajara, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue á las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura vacante en el de Las Palmas.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Maestra sustituta á D.ª Primitiva Ruiz.

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Eduardo Granell.

Declarando cesante á D.ª Rosa Jiménez.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes nombrando para los cargos que se mencionan á doña Antonia Cisnero, D. Telesforo Escudero, D.ª Sofía Andrés Cuartero y D.ª Isabel Pablo Zaidín.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anun-*

ciando para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres.

Disponiendo se publiquen las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.

Disponiendo se publiquen las propuestas provisionales del concurso de ingreso de interinos (Maestras).

Órdenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.

Órdenes resolviendo instancias de D.ª María de los Dolores de Grande y D.ª Honorina Reino.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Concediendo Medallas de plata á los señores que en las mismas se expresan.*

Reales decretos.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por jubilación de D. José Borús y Nieto, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en asceso de escala para ocupar dicha plaza á D. Juan Vicente Pérez y Cervera, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Juan Vicente Pérez y Cervera, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar dicha plaza á D. José Rodríguez y de Córdoba, con la antigüedad que le corresponda por las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Adellac y González de Agüero, Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Logroño Me ha presentado D. Francisco Iñiguez y Carreras.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Leandro Sáenz de Cabezón,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Logroño.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 27.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El creciente desarrollo que vienen experimentando los servicios que dependen de la Subsecretaría de este Ministerio y de la Dirección general de primera enseñanza, ha traído como consecuencia natural un aumento considerable de expedientes en los que por aplicación de disposiciones de carácter general ha de intervenir el Ministro, ya para autorizar con su firma disposiciones de mero trámite preceptivo, ya para resolver asuntos en los que por su escasa cuantía podría corresponder la decisión de los mismos á los Jefes Superiores encargados de la dirección de los servicios. Así se evitaría que el tiempo preciso para el examen de graves é importantes problemas, suscitados por los altos intereses de la enseñanza, quede muy reducido por la cotidiana tarea del despacho corriente, firmando providencias de mero trámite ó de menor cuantía.

Por ello, el Ministro que suscribe, practicando un sistema que ya aplicó con éxito en otros Departamentos, cree que reservándose la alta dirección é inspección que sobre los servicios del ramo le encomiendan las leyes y la inalienable facultad de dictar á todos normas generales, se hace preciso delegar en el Subsecretario y en el Director general de primera enseñanza cuanto constituya aplicación de disposiciones legales y resolución de asuntos de menor importancia.

En tal sentido tiene la honra de someter á la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Abril de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Subsecretario del Ministerio y el Director general de primera enseñanza quedan autorizados, respectivamente, por comisión especial del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en lo que á cada uno de ellos corresponde, para el acuerdo y firma, con el carácter de Real orden comunicada, de los expedientes que versen sobre los asuntos siguientes:

1.º Ingreso, reingreso y sustituciones de Maestros; jubilaciones, excedencias, quinquenios y oposiciones para nombramiento de personal dependiente de ambos Centros, contra las que no conste protesta ni reclamación alguna ni haya necesidad de oir al Consejo de Instrucción pública; concursos del Magisterio y todos aquellos que deban resolverse atendiendo únicamente á los lugares que ocupen en el Escalafón los interesados; correctivos en que no sea requisito necesario oir al mismo Consejo con relación á los Catedráticos, Profesores, Profesores auxiliares, Maestros, Inspectores, personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza y, en general, de todos los funcionarios de sueldo menor de 4.000 pesetas que dependan de la Subsecretaría ó Dirección y no pertenezcan á los Escalafones del personal administrativo y subalterno del

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se exceptúan los casos en que estas atribuciones estén reconocidas á Autoridades de orden inferior por otras disposiciones, las cuales se declaran subsistentes.

2.° Nombramientos de Vocales de las Juntas de Instrucción pública y resolución de los expedientes que con la organización y vida de estas Juntas se relacionen y división de zonas de Inspección de primera enseñanza.

3.° Creación é inspección de Escuelas Nacionales, Grupos escolares, Escuelas graduadas, Cursos especiales, Bibliotecas escolares, y, en general, todos los asuntos que se relacionan con la acción *circum* y *post* escolar, con excepción de los acuerdos para subvenciones.

4.° Aprobación de subastas y adjudicación de servicios, cuando no se haya suscitado protesta contra su validez ó la procedencia de la adjudicación, siempre que el gasto que produzca no exceda de 25.000 pesetas.

5.° Nombramiento de Vicedirector, Secretario, Vicesecretario y otros cargos existentes en Centros de enseñanza, excepción del de Director de los mismos.

6.° Cumplimiento de todo lo dispuesto en los expedientes resueltos por el Ministro.

Art. 2.° Quedan asimismo facultados el Subsecretario y el Director general de primera enseñanza para disponer el pase al Consejo de Instrucción pública á la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio primario, á las Juntas facultativas de Construcciones civiles y de Ampliación de estudios, á las Reales Academias y demás Altos Centros informativos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de todos los expedientes en que sea preceptiva la consulta á los mismos.

Art. 3.° Las resoluciones que se dicten en virtud de lo prevenido anteriormente tendrán carácter definitivo, pondrán fin á los expedientes y contra ellas no cabrá recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 28.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La conveniencia, cada día más evidente, de activar y simplificar todo lo posible la tramitación de los múltiples asuntos encomendados á este Ministerio, á fin de lograr una adecuada normalización en el despacho de los expedientes, evitando retrasos que en muchas ocasiones perjudican á la enseñanza y á los propios interesados en dichos expedientes, exige la supresión de aquellos trámites y diligencias que no sean absolutamente indispensables.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° En las oficinas dependientes de este Ministerio, el extracto en los expedientes será sólo un índice de documentos y acuerdos, en el que se consignará el folio en que unos y otros se hallen ó el número que se les dé, á fin de facilitar su busca. Tal índice figurará como cabeza de la pieza separada que se forme, siempre que haya de devolverse un expediente al Centro respectivo, y al redactar las resolucines se procurará que sus Resultandos contengan, según está ordenado, el extracto ó resumen claro y concreto á que aquéllas afecten.

2.° Las Secciones y Negociados despacharán los asuntos en forma de propuesta de resolución, redactada en términos tales que, de ser aceptada por la Autoridad que haya de acordarla, su texto constituya la resolución misma, sin que, por tanto, sea necesario redactar minutas de órdenes de cumplimiento.

3.° Como medida general, salvo disposición en contrario ó en casos especialísimos, los Centros y dependencias que tramiten expedientes prescindirán de pedir informes á otros Centros ó dependencias. Deberá, pues, cesar la práctica que en cuanto á este extremo se viene siguiendo.

4.° En los casos en que sean precisos informes posteriores á la propuesta de resolución formulada, los informantes se limitarán, cuando estén conformes con la propuesta, á manifestarlo así sucintamente, y cuando no estén conformes ó consideren pertinente la alegación de nuevos hechos ó fundamentos, lo harán constar en términos que sirvan á su vez de propuesta de resolución.

5.° En armonía con lo dispuesto en los números anteriores y para evitar el innecesario trabajo de las copias de resoluciones dictadas de completa conformidad con alguna de las propuestas que figuren en los expedientes, se notificarán, desde luego, dichas resoluciones á los interesados ó se dará traslado de ellas, cuando así proceda, á la Autoridad ó Centro que haya de hacer la notificación, suprimiéndose, por tanto, en los acuerdos de este Ministerio la minuta y la Real orden llamada principal y los documentos análogos en los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

6.° Interpuesta apelación en expediente en que haya más partes que la apelante, antes de cursar el recurso se pondrán de manifiesto á todos los interesados, por el plazo de diez días, para que puedan alegar lo que estimen oportuno, elevándolo con el expediente de su razón y las alegaciones hechas, una vez transcurrido dicho plazo, á la Autoridad que haya de resolver en segunda instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Oído el Consejo de Instrucción pública en pleno en el expediente instruído con motivo de las comunicaciones dirigidas por los Claustros de las Universidades solicitando que se derogue el Real decreto de 10 de Marzo de 1917 que suprimió las reválidas, ó en su defecto se establezcan los exámenes por grupos de asignaturas homogéneas, y siendo conveniente que antes de proceder á su restablecimiento se oiga la opinión de todas las Facultades de las Uuiversidades de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por conducto de los Rectores respectivos, los Claustros de las diversas Facultades contesten, á la mayor brevedad posible, á las tres siguientes preguntas:

1.ª ¿Conviene suprimir los exámenes de las asignaturas aisladas, limitándose el Catedrático á expedir un certificado de aplicación á los alumnos que hayan asistido á Cátedra en el curso y que bajo su dirección colaboran en los trabajos que durante el mismo se hayan efectuado?

2.ª Suprimidos los exámenes de las asignaturas, ¿deberán ser sustituídos por los de grupo de materias análogas? En caso afirmativo las Facultades se servirán enviar relación de los grupos de asignaturas que han de ser objeto de cada uno de los exámenes.

3.ª Evitando que las pruebas de fin de carrera sean repeti-

ción de los exámenes anteriores, ¿creen las Facultades que los ejercicios de reválida han de ser preferentemente prácticos, resolviendo problemas que exijan el concurso de los conocimientos parciales de las varias asignaturas que forman el plan de estudios?

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Óptica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático excedente D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrarle Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente tiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de esa Universidad D. Pedro Mihura y Olmedo, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año;

De conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla D. Enrique Ruiz Díaz, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Francisco Díez Rodríguez Radiólogo interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en vacante producida por renuncia de D. Fabriciano Filiberto Villalobos que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y en la Real orden de 3 de Julio de 1904; oída la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Auxiliar numerario del mencionado Centro de enseñanza D. Carlos Puerta Gaona, encargado de la Cátedra de Técnica anatómica que se halla vacante, perciba desde 1.º de Marzo del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. Antonio Hernández Ortiz perciba desde igual fecha, 1.º de Marzo, la gratificación anual de 2.500 pesetas que deja de abonársele al Sr. Puerta Gaona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Llovera Codorniú,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Universidad de Murcia, fundada en lo preceptuado en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Marzo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo que solicita en instancia de 18 de los corrientes, que se conceda la consideración de pensionado al Catedrático de la Universidad de Barcelona D. Augusto Pí y Suñer para residir, durante cinco meses, á contar de 1.º de Junio próximo, en la República Argentina, con el objeto de explicar un curso de Medicina en la Universidad de Buenos Aires en la Cátedra que sostiene la Institución cultural española, asignándole en concepto de indemnización la cantidad de 4.500 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien conceder un mes de licencia á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Silverio Palafox y Boix Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Almería, con el haber que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Teruel, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Silverio Palafox y Boix.

Profesor de Caligrafía del Instituto de Cáceres, en virtud de oposición.

Idem del Instituto de Teruel, en virtud de concurso.

Autor de una obra titulada *Estudios de Caligrafía*, informada favorablemente por la Academia de San Fernando y por el Consejo de Instrucción pública.

Idem de otra titulada *Teoría de la Caligrafía*, informada también favorablemente por la Academia de San Fernando.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la provisión de la Cátedra de Lengua francesa vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, se anuncie su provisión á concurso previo de traslado, que es al turno que corresponde con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto general y técnico de Vitoria al turno de concurso previo, de conformidad con lo establecido en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Guadalajara, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre Auxiliares, se agregue á las ya anunciadas para proveer la de igual asignatura en el Instituto de las Palmas, haciéndose la convocatoria especial en la forma establecida en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

ANUNCIO

Por órdenes de 23 y 24 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Luis Aycart Fernández, núm. 74 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 750 pesetas; y

D. Pablo Hernández Calvo, núm. 75, Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Tajueco (Soria) á D.ª Fausta Mateo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Constantí (Tarragona) á D.ª Aurelia Sangenís, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hinojar de Cervera (Burgos) á D.ª Felipa Mansilla Calvo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cartes (Santander) á doña María de la Ascensión Quisantanasiá, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gelves (Sevilla) á D.ª Antonia Pilatos Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Primitiva Ruiz Castellanos la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dúrcal (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Granell Samprieto solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer al Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Granell Samprieto, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la comunicación dirigida á este Centro por la Inspección provincial de primera enseñanza de esa capital dando conocimiento de que la Maestra sustituta de Gea y Trullols, doña Rosa Jiménez, tiene abandonada la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar cesante del referido cargo á la expresada Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia Cisnero Cabrera Auxiliar interina de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Telesforo Escudero Heredia Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la misma á D.ª Sofía Andrés Cuartero, Auxiliar de este Centro docente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CASTELLÓN.

No habiéndose presentado á tomar posesión del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Huesca D.ª Victorina Gutiérrez,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para dicho cargo á D.ª Isabel Pablo Zaidin, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general anuncia para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual á la de la vacante anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(Gaceta del 21.)

En virtud de lo prevenido en el art. 151 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año de 1917 *(Véanse páginas de la 8 á la 13)*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso de ingreso de interinos (Maestras.) *(Véanse páginas de la 14 á la 20)*.

A partir de la publicación de dichas propuestas en la *Gaceta* podrán presentar las Maestras interesadas reclamaciones en el plazo de quince días, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones habrán de formularse por medio de instancias en papel de la clase undécima.

2.ª Habrán de presentarse en las Secciones administrativas de primera enseñanza de la provincia donde resida la interesada, dentro del plazo que se señala.

3.ª En el término de cinco días, á contar del fin de dicho plazo, las Secciones administrativas cursarán á esta Dirección general las instancias recibidas, acompañadas de una relación en la que se especifique los nombres de las reclamantes y los números con que figuren en las listas publicadas.

4.ª Las Maestras reclamantes que no figuren en dichas listas harán constar en sus instancias la fecha de la disposición que les concedió derecho á ingresar en ellas.

5.ª Las Secciones administrativas que no hayan recibido reclamaciones dentro del plazo marcado lo manifestarán por oficio en igual término.

6.ª Tan pronto como se hayan recibido todas las reclamaciones y los oficios negativos, se resolverán aquéllas y se ratificarán los nombramientos que no hayan sido objeto de reclamación, quedando convertida en definitiva la propuesta del concurso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Baldomero Piñeiro Pena y D. José Fariña Gómez, Maestros de Sección de Cambados y de Sisán (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Vicenta Grao Bon y D.ª Vicenta Acren Pascual, Maestras de Cullera y La Llosa (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Vicente Rovira Cardete y D. Antonio Jimeno Cuquerella, Maestros de La Jara (Alicante) y Cuartell (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Galiana Hernández y D. Hipólito Miguel Martínez, Maestros de Modúbar de la Emparedada y Torrelara (Burgos), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Máximo Antón Villarroya y D. Vicente Lloret y Martí, Maestros de La Calavera (Murcia) y de Higueruela (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Federico Martín Rubio y D. Segundo Cástor Patiño, Maestros de esta Corte y de Torrijos (Toledo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de los Dolores Legrande Camino, Maestra de Neda (La Coruña), solicitando que no se excluya del concurso general de traslado la Escuela de niñas de Bergondo, en la misma provincia, que se halla anunciada provisionalmente y para la cual el Rectorado de Santiago nombró á una Maestra aprobada en las últimas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado declarar que la Sra. Legrande Camino se atenga á la resuelto por orden de esta Dirección de 14 de Diciembre último relacionada con los nombramientos hechos por el Rectorado de Santiago.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Honorina Reino Fernández, Maestra de Taramundi (Oviedo), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de niñas de Sanjenjo (Pontevedra), como consorte de D. Manuel María Ferreirós Fernández, que desempeña la de niños de la misma localidad;

Teniendo en cuenta que, según informa la Sección de primera enseñanza de Pontevedra, la Escuela de Sanjenjo no está vacante por haberse provisto en una opositora del turno libre de las que obtuvieron reconocimiento de derecho en virtup de haberle sido adjudicada por el Rectorado de Santiago Escuela ya provista, por lo que, faltando la primera condición de estar la Escuela vacante, no puede ser nombrada por consorte la solicitante,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Reino Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Mutualidad escolar.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero de 1917, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. Francisco Abad Gállego, D. Gabriel Vera, D. Valentín Ferrando Escrivá, D. Antonio J. Mora, D. Vicente Chervás, don José Álamos Carmona, D. Jorge Solaniña, D. José García Viñas, D. Ramón Fernández Salazar, D. Manuel Pérez Rodríguez y D. Rodrigo de Soto de Diego la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 6.ª—Sueldo, 1.650 pesetas.								
1.045	D. Juan Losa Herrán	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Vitoria	»
	Categoría 8.ª—Sueldo, 1.375 pesetas.								
2.378	D. Bernardino Ruiz de Zárate Laza	14	Noviembre	1917	6	Octubre	1917	Labastida	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
1.825	D. Antolín Muelas y de González	1.º	Marzo	1917	Alza	Guipúzcoa	Vitoria	Alava	»
2.121	» Antonio Fornies Benard	1.º	Idem	1917	Belber	Huesca	Idem	Idem	»
2.548	» Luis Martínez Zurumbay	1.º	Septiembre	1917	Peciña	Logroño	Labraza	Idem	»
2.715	» Víctor Pérez Martínez	1.º	Febrero	1917	Andoin	Guipúzcoa	Salvatierra	Idem	»
3.636	» Regino Corti Labairu	1.º	Octubre	1917	Araya	Alava	S. Román-S. Millán	Idem	»
4.065	» José María Ezcurra Gallaistegui	30	Septiembre	1917	Eguílaz	Idem	Alsasua	Navarra	»
4.071	» Víctor López de Luzuriaga	1.º	Idem	1917	Ubierna	Burgos	Zurbano	Alava	»
4.072	» Julián Sanz Ogarón	31	Enero	1917	Sobrón	Alava	Orduña	Vizcaya	»
4.114	» Eusebio Rubio Marianini	30	Septiembre	1917	Ibarra	Idem	Santo Domingo de la Calzada	Logroño	»
4.234	» Nicolás Alcañiz del Val	30	Idem	1917	Hueto Abajo	Idem	Artieta	Burgos	»
4.247	» Eustaquio Redondo Terán	28	Febrero	1917	S. Román-S. Millán	Idem	»	»	»
4.261	» José Jimeno Sáenz	1.º	Marzo	1917	Villalba de Losa	Burgos	Elvillar	Alava	En 31 de Agosto de 1917 pasó á Lujua (Vizcaya).
4.264	» Miguel Pérez Estébez	21	Febrero	1917	Alda	Alava	»	»	»
4.298	» Aurelio Soto de la Rosa	31	Agosto	1917	Zuazo Gamboa	Idem	Castillo	Alava	»
4.313	» Jorge Arias Capitán	28	Febrero	1917	Corro	Idem	Orio	Guipúzcoa	»
4.327	» Rafael Pardo Traúl	31	Enero	1917	Sta. Cruz de Campezo	Idem	Orgañá	Lérida	»
4.361	» Cayo García Antón	30	Septiembre	1917	Yécora	Idem	Iglesias	Burgos	»
4.369	» Nicanor Montón Estebe	30	Agosto	1917	Hárduya	Idem	Los Billares	Jaén	»
4.980	» Inocencio Aguirre Aldama	1.º	Octubre	1917	Sendadiano	Idem	Sta. Cruz de Campezo	Alava	»
5.881	» Jesús E. Garrido Hueto	1.º	Febrero	1917	Aduna	Guipúzcoa	Rivabellosa	Idem	»
5.885	» Ambrosio Atienza Ferradas	30	Septiembre	1917	Abecia	Alava	Belanza	Guipúzcoa	»
5.987	» Nicolás Caño Martínez	11	Agosto	1917	Izarra	Idem	Alcedo	Alava	»
6.092	» Alberto Martínez Turumbay	26	Julio	1917	Matanco	Idem	Páganos	Idem	»
6.344	» Bienvenido Vargas López	31	Idem	1917	Caicedo Yuso	Idem	Villasante	Burgos	»
6.843	» Manuel Alvarez Izquierdo	1.º	Marzo	1917	Santa Gadea del Cid	Burgos	Tuyo	Alava	»
7.906	» Isaac G. García Madinaveitia	1.º	Idem	1917	Andoin	Alava	Villafranca	Idem	»
7.969	» Demetrio Ruiz de Azúa	1.º	Idem	1917	Zurbano	Idem	Monasterioguren	Alava	»
8.134	» Florentino Gutiérrez González	30	Septiembre	1917	Elburgo	Idem	Zaldierna	Logroño	»
8.243	» Manuel Alvarrán López	7	Enero	1917	Munain	Idem	Alegría	Alava	»
8.333	» Manuel Azcárate Arrese	7	Agosto	1917	Zuazo de Vitoria	Idem	Andoin	Idem	»
9.447	» Nicasio López de Luzuriaga	1.º	Febrero	1917	Elbetea	Navarra	Artómaña	Idem	»
9.703	» Cástor Castroviejo Romero	15	Idem	1917	Subijana de Alava	Alava	Leza de Río Leza	Logroño	»
9.722	» Cándido de Miguel Hernández	31	Agosto	1917	Portilla	Idem	»	Soria	»
»	» Ricardo Martínez Ormazabal	13	Idem	1917	Zuaza	Idem	Aizarnazabal	Guipúzcoa	Los servicios en la categoría, en la anterior y en la enseñanza de este Maestro figura en el estado A de esta misma provincia, fecha 19 del actual.
»	» Luis Dorao Merino	2	Mayo	1917	Armentia	Idem	Vitoria	Alava	Idem.
»	» Andrés Alvarez Alvarez	10	Agosto	1917	Bernedo	Idem	Cicujano	Idem	Idem.
»	» Pedro Clivilié Masó	31	Julio	1917	Bóveda	Idem	Añastro	Burgos	Idem.
»	» Ovidio Pereda Montoya	5	Abril	1917	Villamarzo	Oviedo	Viloria	Alava	Idem. (En 21 de Julio pasó á Rivaguda, Alava.)
»	» Joaquín Muriach Pérez	15	Septiembre	1917	Osma	Alava	Tabescán	Lérida	Idem.
»	» Juan Cirera Paula	1.º	Idem	1917	Subijana de Morillas	Idem	Morón	Sevilla	Idem.
»	» José Llenas Enjuanes	31	Agosto	1917	Santa Eulalia	Idem	Salardu	Lérida	Idem.
»	» Antonio Puerto Pavón	31	Idem	1917	Onraita	Idem	Lamuela	Cádiz	Idem.
»	» Rafael Ruiz Fernández	31	Idem	1917	Erbi	Idem	»	Sevilla	Idem.
»	» José Calamas Sanz	30	Septiembre	1917	Belunza	Idem	Lamara	Lugo	Idem.
»	» Francisco Sala Porté	27	Octubre	1917	Quintanilla	Idem	Faltan datos	»	Idem.
»	» Julio César de Galiana Utrera	10	Enero	1917	Ingreso	»	Apellaniz	Alava	En 31 de Octubre pasó á Moredos de la Jara (Toledo).
»	» Julián Pérez Abecia	11	Idem	1917	Idem	»	Villamaderne	Idem	En 14 de Agosto pasó á Maroño (Alava).
»	» Vicente Escudero Ariñaga	31	Agosto	1917	Puentelarrá	Alava	Cenarruza	Vizcaya	Categoría 10, dos años y siete meses; en la anterior, cinco meses; en la enseñanza, dos años, dos meses y catorce días.
»	» Tomás David García Calleja	1.º	Marzo	1917	Caneján	Lérida	Zaistegui	Alava	Categoría 10, dos años y cinco meses; en la anterior, siete años y diez días; en la enseñanza, diez y siete años, seis meses y siete días.
»	» Francisco de las Heras León	31	Agosto	1917	Azáceta	Alava	Sin datos	Soria	Categoría 10, un año; en la anterior, cuatro meses y veintisiete días; en la enseñanza, un año, cuatro meses y diez y siete días.
»	» Mauricio Rodríguez López	1.º	Idem	1917	Izar	Burgos	Gordoa	Alava	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, dos años, tres meses y tres días; en la enseñanza, seis años, tres meses y nueve días.
»	» José Suso Corcuera	1.º	Idem	1917	Rebolleda	Oviedo	Santurde	Idem	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, nueve meses y nueve días; en la enseñanza, un año, cinco meses y nueve días.
»	» Francisco Gutiérrez Gutiérrez	13	Idem	1917	Erada	Santander	Cestafe	Idem	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, nueve años y cinco días; en la enseñanza, un año, cinco meses y cinco días.
»	» Eugenio Fernández Sáenz de Urturi	1.º	Idem	1917	Villaescusa	Burgos	Aguina	Idem	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, nueve años y cinco días; en la enseñanza, un año, cinco meses y cinco días.
»	» Andrés Alava Isagurbe	14	Idem	1917	Lastras de las Heras	Idem	Urquillo	Idem	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, ocho meses y veinticinco días; en la enseñanza un año, cuatro meses y dos días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—Sueldo, 2.500 pesetas.						
274	D. Urbano Mingueza Arranz	Jubilación	2	Enero	1917	Vitoria. (Dirección de la graduada de San Ildefonso)	»
	Categoría 9.ª—Sueldo, 1.100 pesetas.						
2.928	D. Rafael Asensio Asensio	Pase á la Normal de Zamora	7	Enero	1917	Vitoria. (Sección de la graduada aneja á la Normal)	»
	Categoría 10.—Sueldo, 1.000 pesetas.						
9.648	D. Gregorio López de Vicuña	Fallecimiento	30	Abril	1917	Retes de Llantena	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Estavillo	12	Abril	1916	Concurso ingreso de interinos. Valladolid.	»
10	Viloria	21	Julio	1917	Idem	»
10	Matanco	27	Idem	1917	Idem	»
10	Bóveda	1.º	Agosto	1917	Idem	»
10	Caicedo-Yuso	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Bernedo	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Izarra	12	Idem	1917	Idem	»
10	Zuaza	14	Idem	1917	Idem	»
10	Villamaderne	14	Idem	1917	Idem	»
10	Erbi	1.º	Septiembre	1917	Idem	»
10	Azáceta	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Argómaniz	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Onraita	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Subijana-Morillas	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Portilla	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Lecinaña del Camino	11	Idem	1917	Idem	Oposición restringida del Rectorado de Barcelona.
10	Osma	14	Idem	1917	Idem	»
10	Belunza	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Apellaniz	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Quintanilla-Valluerca	28	Idem	1917	Idem	»
10	Sobrón	1.º	Febrero	1917	Concurso general de interinos	»
10	Alda	22	Idem	1917	Idem	»
10	Corro	1.º	Marzo	1917	Oposición libre de Valladolid	»
10	Audicana	1.º	Octubre	1916	Idem	»
10	Antezana	7	Enero	1917	Idem	»
10	Peñacerrada	1.º	Marzo	1917	Idem	»
10	La Hoz	1.º	Abril	1917	Idem	»
10	Ribera	2	Idem	1917	Idem	»
10	Elosu	6	Idem	1917	Idem	»
10	Gaceo	1.º	Septiembre	1917	Idem de Vitoria	De nueva creación y anunciada para ser provista en Vitoria por oposición de turno libre.
10	Zuazo de Cuartango	»	»	»	Idem	Idem.
10	Tobera	»	»	1917	Idem	»
10	Subijana de Alava	16	Idem	1917	Idem	Oposición libre.
10	Troconiz	1.º	Abril	1917	Idem	»
10	Vitoria (Grupo de Urbina)	26	Idem	1917	Idem	»
10	Puentelarrá	1.º	Septiembre	1917	Idem	»
10	Ilárduya	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Santa Eulalia	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Zuazo de Gamboa	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Zuazo de Vitoria	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Elvillar	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Huete Abajo	30	Idem	1917	Idem	»
10	Abecia	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Basabe	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Ibarra	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Araya	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Sendadiano	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Elburgo	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Egílaz	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Yécora	1.º	Idem	1917	Idem	»
10	Caranca	»	»	»	Idem	No vacante aún por no haber cesado el propietario.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Erbi	1.000	A concurso de ingreso de interinos de Valladolid.	Audicana	1.000	A oposición libre. Valladolid.
Zuaza	1.000	Idem.	Antezana	1.000	Idem.
Belunza	1.000	Idem.	Elosu	1.000	Idem.
Izarra	1.000	Idem.	Peñacerrada	1.000	Idem.
Bóveda	1.000	Idem.	Puentelarrá	1.000	A concurso general de traslado.
Osma	1.000	Idem.	Abecia	1.000	Idem.
Quintanilla y Valluerca	1.000	Idem.	Basabe	1.000	Idem.
Villamaderne	1.000	Idem.	Caranca	1.000	Idem.
Apellaniz	1.000	Idem.	Ibarra	1.000	Idem.
Azáceta	1.000	Idem.	Arraya	1.000	Idem.
Estavillo	1.000	Idem.	Ilárduya	1.000	Idem.
Argómaniz	1.000	Idem.	Santa Eulalia	1.000	Idem.
Onraita	1.000	Idem.	Sendadiano	1.000	Idem.
Viloria	1.000	Idem.	Elburgo	1.000	Idem.
Caicedo-Yuso	1.000	Idem.	Zuazo de Gamboa	1.000	Idem.
Leciñana del Camino	1.000	Idem.	Troconiz	1.000	Idem.
Subijana de Morillas	1.000	Idem.	Hueto Abajo	1.000	Idem.
Matanco	1.000	Idem.	Eguílaz	1.000	Idem.
Portilla	1.000	Idem.	Munain	1.000	Idem.
Bernedo	1.000	Idem.	Subijana de Alava	1.000	Idem.
Sobrón	1.000	A concurso general de interinos.	Zuazo de Vitoria	1.000	Idem.
Corro	1.000	Idem.	Vitoria (Grupo-Urbina)	1.000	Idem.
Alda	1.000	Idem.	Domaiquia	1.000	Idem.
La Hoz	1.000	A oposición libre. Valladolid.	Elvillar	1.000	Idem.
Ribera	1.000	Idem.	Yécora	1.000	Idem.

NOTA.—A las Escuelas vacantes que figuran en la precedente relación hay que añadir las siguientes: Vitoria (Sección de la graduada, aneja á la Normal de Maestros); Gaceo, Zuazo de Cuartango y Tobera. Las cuatro están anunciadas para proveerse en las oposiciones de turno libre que han de celebrarse en esta capital y que han sido anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Diciembre próximo pasado.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—Sueldo, 2.000 pesetas.								
»	D.ª Africa Ramón Arellano	20	Octubre	1917	1.º	Noviembre	1917	Vitoria	Número 7.739 de la prueba de Imprenta del Escalafón actual.
	Categoría 7.ª—Sueldo, 1.500 pesetas.								
1.456	D.ª Pilar Fernández de Basterra	30	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Vitoria	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
453	D.ª Isabel Urcelay Isasi	1.º	Marzo	1917	Vitoria	Alava	Burgos	Burgos	»
764	» Rita Collado Cossio	1.º	Octubre	1917	Villagarcía	Pontevedra	Vitoria	Alava	»
1.121	» Clotilde Abad Domínguez	1.º	Septiembre	1917	Fuensalida	Toledo	Idem	Idem	»
1.364	» Desideria Díez San Millán	1.º	Idem	1917	Vitoria	Alava	Burgos	Burgos	»
2.227	» Juana Muelledes Sánchez	12	Marzo	1917	Bóveda	Zamora	Vitoria	Alava	»
2.322	» Josefa Arraiza Nagore	1.º	Septiembre	1917	Bellver	Huesca	Labastida	Idem	En 1.º de Diciembre pasó á Vitoria, donde sirve.
3.345	» María Amparo Viñegra	1.º	Idem	1917	Cuzcurrita-Río Tirón	Logroño	Laguardia	Idem	»
3.477	» Baldomera Vidaurreta Fernández	1.º	Marzo	1917	Ceánuri	Vizcaya	Elciego	Idem	»
»	» Catalina Ruipérez García	7	Febrero	1917	Echávarri-Cuartango	Alava	Bilbao	Vizcaya	Categoría 10, un año, un mes y veintitrés días; en la anterior, cinco años, ocho meses y once días; en la enseñanza, diez años, siete meses y doce días.
»	» María Asunción Ballugera del Cerro	1.º	Septiembre	1917	Ocariz	Idem	Santa Coloma	Logroño	Categoría 10, ocho meses; en la anterior, cinco años, dos meses y diez y seis días; en la enseñanza, seis años, un mes y dos días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—Sueldo, 2.500 pesetas.						
243	D.ª Carmen Tudela Madrigal	Jubilación	20	Agosto	1917	Vitoria (párvulos)	»
	Categoría 9.ª—Sueldo, 1.100 pesetas.						
5.326	D.ª Castora Leonor Gudel	Fallecimiento	1.º	Mayo	1917	Moreda	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Ocariz	1.º	Septiembre	1917	Concurso ingreso de interinos. Valladolid.	»
10	Echávarri-Urtupiña	1.º	Octubre	1916	Oposición libre. Valladolid	»
10	Zuazo de San Millán	1.º	Mayo	1917	Idem	»
10	Echávarri de Cuartango	7	Febrero	1917	Concurso general de traslado	»
10	Vitoria (Campillo)	1.º	Octubre	1917	Idem	»
10	Labastida	23	Noviembre	1917	Sin turno todavía	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Labastida	1.100	No está anunciada á concurso.	Zuazo de San Millán	1.000	A oposición libre. Valladolid.
Ocariz	1.000	A concurso de ingreso de interinos de Valladolid.	Echávarri-Cuartango	1.000	A concurso general de traslado.
Echávarri-Urtupiña	1.000	A oposición libre. Valladolid.	Vitoria (Grupo Campillo)	1.000	Idem.

(Gaceta del 25.)

CONCURSO DE INGRESO DE MAESTRAS INTERINAS

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
	Listas del año 1914	
6	D.ª Rufina Lamas Paredes	Corzón, Mazaricos (La Coruña).
22	» Mercedes Vidal Gallego	Cejo, San Adrián, Verea (Orense).
34	» Mería Vicent Bañó	Pineda (Barcelona).
42	» Josefa Pastor Barber	Margarida, Planes (Alicante).
48	» Elvira Dorotea López Andrés	Huesa del Común (Teruel).
49	» María de las Angustias Sánchez Ruiz	Esparragal, Lorca (Murcia).
58	» Elisa Pérez de Bustos Gallego	Viérnoles (Santander).
69	» María Pérez Molina	Lora de Estepa (Sevilla).
81	» Amparo Serrano Teruel	Guardia del Prats, Momblanch (Tarragona).
88	» Salud Alcázares Gómez	Aulage, Castillo de las Guardas (Sevilla).
93	» María Antonia García Rey	Castaño del Robledo (Huelva).
95	» Rafaela Dolores Cobos	Cantera Blanca, Alcalá la Real (Jaén).
100	» María Josefa Bartual Ferrer	Castellar de Nuch (Barcelona).
106	» María Puyas Millán	Benatae (Jaén).
109	» Francisca Ballester Ballester	Salinas, Santany (Baleares).
110	» Elena Garrido Franconetti	Trasierra (Badajoz).
116	» María de la Paz Jiménez Vargas	Paimogo (Huelva).
117	» Blasa J. Rodríguez Pizarroso	Arenas de San Juan (Ciudad Real).
119	» María Antonia Moreno Romero	Fuente-Tójar (Córdoba).
127	» Aurelia Ajado Sanjuán	Valacloche (Teruel).
128	» Carmen González Oñoro	Ledaña (Cuenca).
130	» Segunda Fernández Ortega Bermejo	Los Cerralbos (Toledo).
138	» Elisa María Iglesias Romero	Pasarón (Cáceres).
141	» Gaudencia de la Cruz Mencheta Martínez	Villalgordo del Júcar (Albacete).
148	» Eulalia Arnaldo Arnaldo	Sidamunt (Lérida).
149	» María de la Soledad Hernández Montagut	Lobón (Badajoz).
151	» Paula Navarro Rodríguez	Las Navas de Almedinilla (Córdoba).
162	» Benita Janer Pons	Puigpuñent (Baleares).
168	» Catalina Guirao Guirao	Zarcilla de Ramos, Lorca (Murcia).
173	» Concepción Máquez Cortés	Siula, Caravaca (Murcia).
175	» Carmen Fernández Martín	Castrodeza (Valladolid).
178	» María Antonia Vallés	María de la Salud (Baleares).
186	» Felisa Sebastián Domínguez	Alberite de San Juan (Zaragoza).
198	» María del Pilar Hernández Benedicto	Galve (Teruel).
200	» Francisca Gil Martínez	Gombreny (Gerona).
201	» Josefa Arroyo Sánchez	Ojuelos Altos, Fuenteovejuna (Córdoba).
205	» María Andrés Alberuela	Utrilla (Soria).
214	» Mercedes Rodríguez López	Jubrique (Málaga).
219	» Rosalía Leiguarda Ripamonti	Martinmalo-Guarromán (Jaén).
228	» Amparo Lobo Vallejo	La Morera (Badajoz).
241	» María Muñoz Rincón	Alpandeire (Málaga).
250	» Mercedes Castellá Suirí	Romiño, Foges de Tordera (Barcelona).
256	» Josefa Ballesteros Guillén	Santa María de Nieva, Huércal Overa (Almería).
262	» María Asunción Muñoz Rapado	Cabeza Mesada (Toledo).
267	» María de las Mercedes Vallés Arévalo	Cervera de Buitrago (Madrid).
273	» Josefa Carrillo López	Alsodux (Almería).
284	» Francisca Eustaquia López López	Ojuelos Bajos, Fuenteovejuna (Córdoba).
285	» Francisca Domínguez Verana	Agüimes (Gran Canaria).
291	» Clotilde Juliá Blanco	Pozuelo, Zalamea (Huelva).
292	» Josefa Cabestany Capdevila	Nalech (Lérida).
304	» María Aibar Ruiz	Baul, Gor (Granada).
311	» Manuela Limones Ibáñez	Guía (Gran Canaria). Auxiliaría.
322	» Dolores Rey Baeza	Adjudicadas.
337	» María Acevedo Moraleda	Navaltoril (Toledo).
342	» María Dolores Pulido Ortega	Gobernador (Granada).
356	» Vicenta Villalba Izquierdo	Abanto (Zaragoza).
358	» Felisa Aguero Calvo	Aldea, Lázaro (Segovia).
369	» Petra Herrero Sánchez	Albolodúy (Almería).
380	» María Soledad Aragonés Roda	Jorairátar (Granada).
381	» María del Amparo Pino Martínez	Nacimiento,Rute (Córdoba).
403	» María Dolores Acebal Sierra	Cardenchosa, Fuenteovejuna (Códoba).
407	» María Pura Varela Carames	Touriñán, Mugía (La Coruña).
442	» María Dolores Fernández de los Reyes	Cabezasrubias (Huelva).
454	» María Angeles León Escobar	Tahal (Almería).
462	» Rosario Dutrich Puerto	Adjudicadas.
486	» Matilde Vasconi Cobos	Fuente del Conde (Córdoba).
	Listas del año 1915.	
Caso 4.º	D.ª María de la A. Gabaldón. (Orden 24 -IX- 1915.)	Aynet do Besán (Lérida).
11	» Basilisa Guzmán Caravantes	Fontanarejo (Ciudad Real).
15	» María Roca Navarro	Pujal (Barcelona).
17	» María Desamparados Gimeno Lluch	Casas de Lázaro (Albacete).
20	» Antonia Granado Hernández	Linares de Riofrío (Salamanca). Sección graduada.
24	» María Josefa Cano Escobar	Cutar (Málaga).
27	» María Mercedes Mor Astells	Navés (Lérida).
28	» Eugenia Ríos Pérez	Ossa de Montiel (Albacete).
32	» María Faustina Alvarez Ruiz	Turrillas (Almería).
41	» Carmen Tabada Agulla	Grañas, Mañón (La Coruña).

NÚMEROS	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
46	D.ª María P. Rodríguez García	Valdemoro del Rey (Cuenca).
50	» Elisa Calvo Serrano	Torbiscoso (Cacéres).
60	» María de los Angeles Aguilar Zurita	Comares (Málaga).
62	» María Navarro Pedroso	Valdeconejos (Teruel).
68	» Mercedes Galindo Ortega	Adjudicadas.
70	» Manuela Díaz Gasch	Recueja (Albacete).
74	» Josefa Simó Beso	Rada de Haro (Cuenca).
75	» Margarita Meléndez González	Alfarerías, Sorbas (Almería).
88	» Ana Ruano García	La Sauceda, Cortes de la Frontera (Málaga).
89	» Elvira Ortega Quevedo	Santo Domingo de Moya (Cuenca).
95	» Fulgencia Lara Gutiérrez	Jenalguacil (Málaga).
104	» Rosa Velasco Miranda	Igualeja (Málaga).
105	» Antonia Juan Galmés	Galilea, Puigpuñent (Baleares).
106	» María del Carmen Sánchez Minaya	Mina de Santa Quiteria (Toledo).
119	» Cirila Jubete Carrancio	Guaza (Palencia).
122	» Basilisa del Val Hernández	Valverde (Teruel).
123	» María Guadalupe García García	Serrada (Madrid).
125	» Laura Guerrero Fernández	Chive (Almería).
126	» María del Rosario Rosado Gómez	Campolugar (Cáceres).
132	» Matilde Conde Cedrón	Piñeiro, Maside (Orense).
133	» Josefa Elisa Arroyo de Sande	Portaje (Cáceres).
135	» Manuela Perales Rodríguez	Cuevas del Valle (Avila).
137	» Francisca González Martínez	Peñascosa (Albacete).
139	» Perfecta Catalina Santos Santos	Malva (Zamora).
142	» Adela Haro García	Adjudicadas.
143	» Cándida Sánchez Provinciano	Valdastillas (Cáceres).
146	» Rita Espino Gil	Carrizal, Ingenio (Gran Canaria).
149	» Enriqueta Martínez Aguado	Palau de Santa Eulalia (Gerona).
151	» Felisa Gallego Casado	Vega de Río Ponce (Valladolid).
155	» Manuela Alonso Movellán	Cantalojas (Guadalajara).
156	» Pura Gil Veloso	Loza, Montederrama (Orense).
157	» María de los Dolores Márquez y Ballesta	Monte de San Benito, El Cerro (Huelva).
159	» Marcelina Rivero Sánchez	Hernán Pérez (Cáceres).
160	» Dolores López Plaza	Arroyo Aceituno, Arboleas (Almería).
161	» Margarita Carrillo Auserón	Piracés (Huesca).
164	» Isabel Fernández Torres	Pinos del Rey (Granada).
167	» Victorina Jiménez Bartolomé	Magañas (Soria).
168	» Damiana Herranz y Hernández	Alaraz (Salamanca).
170	» Eugenia Codón Villar	Ardoncino, Chozas de Abajo (León).
172	» Teresa Landa Vidaurrázaga	Jaizubia, Fuenterrabía (Guipúzcoa).
174	» Flora García y García	Cabañas Raras (León).
175	» Purificación Lorenzo Rodríguez	Boullosa, Baltar (Orense).
178	» María Mestre Esteve	Sagás, La Guardia (Barcelona).
179	» Joaquina Caballero Gutiérrez	Valle de Matamoros (Badajoz).
182	» María Magdalena Pascual Rodríguez	Tamame (Zamora).
183	» Sofía Ramos Escola	Olmillos de Valverde (Zamora).
184	» Petra Manero Segura	Villarroya de los Pinares (Teruel).
185	» Felisa Olivera Montanuy	Avizanda (Huesca).
186	» Adelaida Suárez Echeveste	Cascarosa, Mieres (Oviedo).
188	» Concepción Lucía Relaño Monge	Moranchel, Cifuentes (Guadalajara).
191	» Rosa del Molino de Pablo	Adrada de la Haza (Burgos).
192	» María de los Angeles Gil Bernal	Senés (Almería).
194	» Dolores Forga Canut	Lladorre (Lérida).
196	» Elvira Sillero San Vicente	Canduas, Cavana (La Coruña).
199	» Pilar Nogués Sánchez	Sardas (Huesca). Temporada.
201	» Alejandra Gil Marzo	Torrijas (Teruel).
203	» Ana María de Torres Santos	La Corte, Cortejana (Huelva).
205	» María del Pilar Gamero Muñoz	Val de Caballeros (Badajoz).
206	» María Teresa Cayetano Montaña	Nava Entresierra (Cáceres).
208	» Petronila Rodríguez Gallego	Aciberos (Zamora).
209	» Julia Ferreres Blanco	Enguídanos (Cuenca).
210	» Rosa Chamorro González	Ocariz (Alava).
212	» Adoración García Fernández	Quintana del Castillo (León).
213	» Felisa González Delgado	Navafría, Valdefresno (León).
214	» Francisca Ibáñez Cebrián	Lavajol (Gerona).
215	» María Llabarinas Vez	Coso (Zamora).
218	» Teresa María Picó Sirvent	Alajaris, Antas (Almería).
219	» Elvira López Pérez	Rebodechao, Villar de Barrio (Orense).
220	» Isabel Rodríguez Lacasta	Rodellar (Huesca).
221	» María del Carmen Olmedo Delgado	Cobeta (Guadalajara).
222	» Dolores Trillo Lasheras	Vilbiestre de los Nabos (Soria).
223	» Vicenta Boluda Mora	El Colladico (Teruel).
225	» Brígida Mora Rubio	Puebla del Prior (Badajoz).
227	» Jacinta Blanco Requena	Herrera de Valdecañas (Palencia).
228	» Esperanza F. de la Merced Gil	Sagides (Soria).
229	» Angela Calero Martín	Valdecañas de Tajo (Cáceres).
230	» Carolina Fernández Díez	Cerulleda, Valdeguedos (León).
231	» Carolina Bernabé Botella	Guazamasa, Cuevas (Almería).
232	» Leonor Villaizán Arroyo	Valbonilla (Burgos).
233	» Julia Conde Barcina	Iturrioz, Oyarzun (Guipúzcoa).
234	» Josefa Sierra López	Imiruri (Burgos).
236	» Elvira García Bosque	Castell de Areny (Barcelona).
238	» María Luisa Fernández Ramos	Rena (Badajoz).

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
239	D.ª Alfonsa Ortiz Corral	El Pozuelo (Cuenca).
241	» Dolores Ruiz Nogueras	Adjudicadas.
242	» Mercedes Matarredoda Teerán	Zaorejas (Guadalajara).
243	» Concepción Castro Iglesias	Labacengos, Moeche (La Coruña).
244	» Rosa Calleja Trabado	Adjudicadas.
245	» Dolores García Aragonés	Pinarejo (Cuenca).
248	» Maximina Amparo Fraile Lastras	Posadilla de la Vega, San Cristóbal (León).
249	» Amelia de la Torre Rúa	Devesos, Puente (León).
251	» María Josefa López Quejido	Villar del Aguila (Cuenca).
252	» Josefa Parés Santa Cruz	Labodera (Guadalajara).
253	» Aurelia González Ordóñez	Palacios de Torné, Garrafe (León).
256	» Luisa Llanos Delgado	Atalaya (Badajoz).
257	» Angelina Duque Marta	Escurial (Cáceres).
258	» Sofía Sastre Rodríguez	Ventarique (Almería).
259	» Elvira Feijóo Mantilla	Borneiro, Cavana (La Coruña).
260	» Antera Dolores Cañasfrías	Albalate de las Nogueras (Cuenca).
261	» Isabel Enriqueta de Dios Jiménez	Tabanera de Cerrato (Palencia).
262	» Elisa Ibáñez Obeina	Collados (Teruel).
264	» María Consuelo González Martín	Cabezo (Cáceres).
265	» Honorita Pérez Fernández	Sover y Castiñeiro, Viana (Orense).
266	» Emilia Lorenzo Ayllón	Bustillo de Cea, Sahelices del Río (León).
267	» María Josefa de la Salud Sáez-Hernández	Romangordo (Cáceres).
268	» Felipa Iglesias Serna	Villamartín de Villadiego (Burgos).
269	» Nicasia Carmen Ruiz del Amo	La Nava de Santiago (Badajoz).
270	» Carmen Queral Domingo	Adjudicadas.
272	» Ana Valenzuela Moreno	Herrera de Alcántara (Cáceres).
274	» Carmen Sanmartín Pazos	Amoeja-Reboredo, Antas (Lugo).
275	» Herminia Crespo Ruiz	Tébar (Cuenca).
276	» Antonia González Ferrer	Alure (Canarias).
277	» Vicenta Fenollosa-Caballer	Espuñola (Barcelona).
278	» Josefa Valdomá Porta	Figuerola, Fontllonga (Lérida).
280	» Fidela Soto Pedregal	Cedillo (Cáceres).
282	» Concepción Ferreiro Alvarez	Castromil, Mezquita (Orense).
284	» Isabel López Hermosilla	Otilla (Guadalajara).
285	» María Carbonell Bosque	San Jaime de Fuentanya (Barcelona).
286	» Juliana Basilisa Alvaro	Benayas, Cristina (Badajoz).
287	» Filomena Martos Rubio	Sabariegos, Alcaudete (Jaén).
289	» Tecla Cuervo Arango Balbuena	Lagüelles, Láncara (León).
290	» Concepción Cuenca Cardona	Pruit (Barcelona).
291	» Dolores Pérez Fernández	Pejeiros Blancos (Orense).
292	» Dolores Sierra Gutiérrez	Trevélez (Granada).
293	» Matilde Francisca Araujo Santos	Oulego, Rubiana (Orense).
296	» Micaela Planells Gascó	Piedrahita (Teruel).
297	» Victorina Chacón Espinosa	Todanos, Villaturiel (León).
298	» Hermenegilda Gutiérrez Díaz	Peloche (Badajoz).
300	» Juana Calvo Pavía	Orfáns, Vilademunt (Gerona).
301	» Carmen Masaolo Serrano	Santa Cruz de las Nogueras (Teruel).
304	» Antonia Téllez Sánchez	Olmeda del Rey (Cuenca).
305	» Nicanora Murga Martínez	Torremuña (Logroño).
306	» Venancia Pérez Collado	Fuentelespino de Haro (Cuenca).
307	» Antonia González Ortega	Velefique (Almería).
308	» Beatriz Martínez Rodríguez	Manchita (Badajoz).
309	» María Bertiano Landeta	No anunciada la plaza.
310	» María Remedios García García	Cántaro, Serón (Almería).
311	» Elisa Gómez González	Bustillo del Páramo (Palencia).
312	» Guiomar Arquina García Agra	Nocelo da Pena, Sarreaus (Orense).
313	» María Concepción Roche Royo	La Rambla (Teruel).
314	» Elisa Concepción Arcas Guerra	La Goa-Corbelle, Pastoriza (Lugo).
315	» María de los Angeles García Cabanillas	Alconchel (Cuenca).
316	» Daniela Fernández López	Bustillo de la Vega (Palencia).
317	» Elisa Martos López	Sou, Navia de Suarna (Lugo).
318	» Julia Reyes Montero	Paloma (Badajoz).
319	» Irene Pérez Heras	Huérteles (Soria).
321	» Encarnación Vicente Aguilar	Veranuy (Huesca).
322	» María del Pilar Alvarez Cienfuegos	Parana, Lena (Oviedo).
323	» María Jesusa González Hernández	San Adriano, Riosa (Oviedo).
324	» Teresa Martí Bosch	La Peña (Gerona).
325	» Mariana Sola Barber	Elechosa (Badajoz).
326	» Virtudes Díaz del Pino	Baterno (Badajoz).
328	» María de la Concepción Elías Gago	Macías, Estorninos (Cáceres).
329	» María de la Concepción Subirats Pino	San Bernabé de Jena, Ripoll (Gerona).
331	» Balbina Hernández García	Cabañas del Castillo (Cáceres).
332	» Antonia Santana Poveda	Berchules (Granada).
333	» Antonia Elvira Febrer Ferrer	Canalda, Oden (Lérida).
334	» Enriqueta Sanllorente Iglesias	Fuenteurbel (Burgos).
335	» María de la Gloria Sánchez Alfambra	Fuentes de Ceana, Algarinejo (Granada).
336	» María Santa María Sanz	Navaombela (Salamanca).
338	» María Dolores Berenguel	No anuncia la plaza.
339	» Maximina Cano Frías	Inés (Soria).
340	» Paula López Laparra	Casas de Santa Cruz (Cuenca).
341	» María Vives Gual	Rebollo (Soria).
343	» Raquel Alvarez García	San Julián de Nevares, Parres (Oviedo).
344	» Valeriana Martínez Milla	Inojares (Jaén).

NÚMEROS	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
345	D.ª Sabina Jiménez Moreno	Casas del Puerto de Tornavacas (Avila).
346	» Serapia Viel Gómez	San Ferreol, Vesalú (Gerona).
347	» Carmen Amorós Rocasparra	Ribels, Vilanova de la Aguda (Lérida).
348	» Restituta Asenjo Junquera	Mozarés (Burgos).
349	» Manuela Teresa León García	Matas, Pozancos (Guadalajara).
350	» Esperanza Salvador Gutiérrez	Justell (Zamora).
351	» Ezequiela Sancho López	Alquite (Segovia).
352	» Teófila Gómez Pérez	San Esteban de Zapardiel (Avila).
353	» Agapita Riesco Margallo	Palacios de Sanabria (Zamora).
354	» Carmen Burriel Bitaller	Búbal (Huesca).
357	» Pilar Rutea Edo	Valtablado de Beteta (Cuenca).
358	» Francisca Ruiz Llamas	Villaverde de la Cuerna, Valdelugueros (León).
359	» Escolástica Riera Chico	Abánades (Guadalajara).
360	» Concepción Mezcúa Aguado	Trebolar (Almería).
361	» Cristina Carvajal Rabal	Maraña (León).
362	» Petra Nieto Justa	Negredo (Segovia).
363	» Ana Soler Daniel	Gorol (Lérida).
364	» Elena Arguimbau Flores	Picena (Granada).
367	» Jesusa Suárez Echeveste	Cueva Idarga, Salas (Oviedo).
368	» María Maurandi López	Los Lobos, Adra (Almería).
369	» Fulgencia Díaz Díaz	Barrio de arriba (Santander).
370	» Margarita Martín Cuadras	Casas de Carrasco, Pontones (Jaén).
371	» Sofía Elvira Andrés San Martín	Herrera de Valdivielso (Burgos).
372	» Atanasia de Ariznavarreta y Urragoitia	Bárcena de Bureba (Burgos).
373	» Emilia Hernáez Benito	Revilla de Pomar (Palencia).
374	» Josefa Mendaña Fuentes	Villameriel, Quintana del Castillo (León).
378	» Inés García Vicente	Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).
380	» Bernarda María del Pilar Gutiérrez González	San Emiliano (León).
381	» Felisa Ariza Díaz	Cojayar (Granada).
382	» Clementina García Pastor	Barbalimpia (Cuenca).
383	» Josefa Sarrablo Aguilar	Adjudicadas.
384	» María del Pilar Aliaga Cortés	Torrevaldealmendras (Guadalajara).
385	» Daniela Pardos Traiz	Escobosa de Almazán (Soria).
387	» Inocenta González Vázquez	Arroyo de Fraguas (Guadalajara).
388	» Teresa Sancho Lucía	Lagunaseca (Cuenca).
389	» Buenaventura Grau Pujolá	Moncortés (Lérida).
390	» Concha Veneranda Osorio Muñoz Camacho	Cendejas del Padrastro, Cendejas de en medio (Guadalajara).
391	» Josefa Buján de Castro	No anunciadas las plazas solicitadas.
392	» Julia Mata Herrero	Pedro Izquierdo (Cuenca).
393	» Marina Boix Vellón	Lucainena, Darrical (Almería).
395	» Benita M. Garrido	La Cierva (Cuenca).
396	» María de los Angeles Melero Rivera	Santa María de la Nava (Badajoz).
397	» Eloísa Méndez Turné	Cortijos de Midinatedel (Granada).
398	» Desamparados Escobedo Alemañ	Adjudicadas.
399	» María Presentación Alvarez García	Gamonedo, Onís (Oviedo).
400	» Julia García Martínez	San Miguel de Pera, Oix (Gerona).
401	» María de la Piedad Roig y Serradell	Ferrerías (Baleares).
402	» Isabel López Fernández	Santa Gadea de Alfós (Burgos).
403	» María de los Dolores Antón Salas	Secorún (Huesca). Temporada.
405	» Inocencia Clemente Alonso	Priero, Salas (Oviedo).
406	» Pilar Augé Montaña	Montanisell (Lérida).
407	» Benedicta Rodrigo Alonso	Aceña de Lara (Burgos).
408	» Leonor Prieto Fernández	Foncebatón, Rabanal del Camino (León).
410	» Eulalia Dávalos Soto	Adjudicadas.
411	» Isabel Alonso Díez	Quintanilla, Escalada (Burgos).
412	» María Josefa Rico Aparicio	Las Archillas, Murtas (Granada).
413	» Ramona Sariñena Enfedaque	Bellúncar (Soria).
415	» Matilde Gómez de Segura	Cerbón (Soria).
416	» Florentina Consuelo Pardo y Muner	Bárcenas de Espinosa (Burgos).
418	» Isabel Rodríguez Dopazo	Buriz, Trasparga (Lugo).
419	» Petra García Vázquez	Mercadal (Baleares).
420	» Fernanda Rabadán Martín	Navaquesera (Avila).
421	» Justa Ramos Pérez	Pembes (Santander).
422	» María Pastora Rodríguez Ortiz	Cortes de Tajuña (Guadalajara).
423	» Encarnación Antequera Martínez	San Román de Abellá (Lérida).
425	» Robustiana Núñez Barahona	Valdegama (Palencia).
426	» Elena Castellanos López	Pontones (Jaén).
427	» Cayetana Muñoz Jodra	Rello (Soria).
428	» María Luisa Fernández Jiménez	Adjudicadas.
429	» Felisa García Sanz	Jaray (Soria).
430	» Rosario Martínez García	Collado (Cáceres).
431	» Araceli Chamorro González	Argormedo (Burgos).
432	» Antonia Bardají Capdevila	Peralva, Santa María de Mellá (Lérida).
433	» Marcelina Amarillas Sánchez	Casares de las Hurdes (Cáceres).
434	» Andrea Ruiz Blanco	Vega del Codorno (Cuenca).
435	» Marcia Arbulu y Torres	Quintanabaldas (Burgos).
436	» María González Silva	Polopos, Lucainena de las Torres (Almería).
438	» Anselma de San Segundo	La Boreza (Salamanca).
441	» Natividad Laviña Barrasa	San Feliú, Bisaurri (Huesca).
442	» Florentina Serres Sáez	Adjudicadas.
443	» Escolástica López Davalillo	Piérnigas (Burgos).
444	» Matilde Valdeán Chamochín	Adjudicadas.
445	» Andrea Montoya García	Cebolleros (Burgos).

NÚMEROS	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
446	D.ª Lorenza Encontra Jalle	Almazorre, Valcabo (Huesca).
447	» Sagrada Navas y Martínez	Toril (Cáceres).
448	» Ignacia Torres y Nadal	Arasán, Bisaurri (Huesca).
449	» Amelia Blasco Fajarnés	Cubo de la Sierra (Soria).
450	» Isabel Quirós Alba	Higuera de Albalat (Cáceres).
451	» Joaquina García Gómez	Embid (Guadalajara).
453	» Elvira Serrulla López	La Loma, Ablanque (Guadalajara).
454	» Claudia Cristina Escobar Barbero	Haza (Burgos).
455	» Honorina Mateo Alcántara	La Llama, Prado (León).
456	» Ana Rocamora Gibert	Estimarín (Lérida).
457	» Eladia Carmen Pedrajas Muñoz	Adjudicadas.
459	» Manuela Robles Tascón	Corporales, Truchas (León).
460	» Eraclia Pipaón González	Aldea de Ebro (Santander).
461	» María Cleofé Fuentes Hidalgo	Adjudicadas.
464	» Casilda Quirós Trigueros	Narboneta (Cuenca).
465	» Dolores Artigas Varela	Chilluévar, La Iruela (Jaén).
466	» Fermina Blanco Pascual	Codofeita, Ribadeo (Lugo).
467	» María Magdalena García Hernández	Calderuela (Soria).
468	» Encarnación García Fernández	Montes de Valdueza, San Esteban de Valdueza (León).
469	» Amparo Rico Cano	Tova, Peal de Becerro (Jaén).
470	» Mauricia Magán Rodríguez	Rionor de Castilla (Zamora).
472	» Evarista Martínez Marcos	Lores (Palencia).
473	» Manuela Hernández Faro	Ceresola y Fablo (Huesca).
474	» Benedicta García Martín	Cifuentes, Gradefes (León).
475	» María de los Angeles Hernández Celma	Agüernas, Miranda (Oviedo).
476	» Felisa Canela Montanell	Alamús (Lérida).
478	» Demetria Ana Roig Larripa	Vallabriga, Veramún (Huesca).
479	» Carmen Chiva Viceni	Tovar (Cuenca).
480	» Concepción Pascual Mora	Adjudicadas.
482	» Avelina Callejas Fraile	Arbejal (Palencia).
483	» Nicolasa López Sarañana	Erdao (Huesca).
484	» Ramona Albareda Escudé	Cavanabona (Lérida).
485	» Isidora Sanz y Sáiz	Mesones (Guadalajara).
486	» María de la Paz Sierra Hernández	Oter, Carrascosa de Tajo (Guadalajara).
489	» Irene Louzán Zole	Balboa, Trabada (Lugo).
490	» Pilar Caballé Llacaina	La Llena, Lladurs (Lérida).
492	» María del Pilar Zarzuelo	Adjudicadas.
493	» Herminia Rahola Juncosa	Idem.
494	» Ceferina Barberá Graciella	Burgasé (Huesca).
495	» Dolores Pastor Artigues	Machona, Pinell (Lérida).
496	» María Alonso López	Calocas (Santander).
497	» Emiliana Lafuente Lanaspa	Suzás (Huesca).
498	» Francisca López Montero	Vilamós (Lérida).
499	» María García Sanz	La Osonilla y Cascajosa (Soria).
500	» Encarnación Rosillo García	Cuestavieja, Murta (Granada).
501	» Dolores Rico Aparicio	Los Almacines, Puebla de Don Fadrique (Granada).
502	» Dolores Pujol Serra	Castelló, Navés (Lérida).
503	» Felicitas Puerto Barba	Portela de Aguiar, Sobrado (León).
505	» Julia Redondo Díaz	Adjudicadas.
506	» Antonia Morán Martínez	Alcuetas, Villabraz (León).
507	» Marina Sánchez Martínez	Mairena (Granada).
508	» Concepción Sánchez Ocaña Talavera	Fuentenueva, Orce (Granada).
509	» Eligenia Taltabul Motta	Adjudicadas.
511	» María Dolores Pateado Valdés	Ladines, Sobrescobio (Oviedo).
514	» Antonia Julia Vega Toral	Andarrosa, Campo de Lomba (León).
516	» Tomasa López Hernández	Adjudicadas.
517	» Teresa Ollé Domenech	Querforadas, Cava (Lérida).
518	» Julia Sabatier López	Saelices (Guadalajara).
519	» Manuela Fernández Pizarro	Adjudicadas.
520	» Segunda Olmos Garrido	Peñalba de la Sierra (Guadalajara).
521	» Concepción Ruiz Zarzosa	Figols, Eroles (Lérida).
522	» Evelia Villanueva Herrero	Adjudicadas.
523	» Mercedes Rincón García	Idem.
525	» Concepción Felipe Vázquez	Ferreras y Mariondo, Quintana del Castillo (León).
526	» María Guadalupe Alonso López	Arbellales, Somiedo (Oviedo).
527	» María Magdalena Martínez Asenjo	Angulo de Mena (Burgos).
528	» María del Carmen Molina Chicharro	Querencia (Guadalajara).
529	» Eligenia Fernández	Cubillo del Campo (Burgos).
530	» Eulogia Galán Blanco	Cubillos (Soria).
531	» María Eva Díez-Rodríguez	Corrales, Barjas (León).
532	» Fausta Collado Bermúdez	Olea (Santander).
533	» Josefa Coura Gisbert	Robredarcas (Guadalajara).
534	» Josefa Juliana Lencona Iruretagollena	Argüévanes (Santander).
535	» Francisca Cubero Contreras	Adjudicadas.
537	» María Ferrer Escartín	Albella, Albella y Jánovas (Huesca).
539	» María Pleya Condal	Terraza (Guadalajara).
540	» Aurora Bollinedo Nájera	Villacadierna (Guadalajara).
541	» Josefa María Sánchez Garrido	Nuñomoral (Cáceres).
543	» Basilisa García Bartolomé	Zorita del Páramo (Palencia).
544	» Elvira Suárez García	Tama, Caso (Oviedo).
546	» María Josefa Salguero Jiménez	Guardia de Ses (Lérida).
548	» Trinidad Muñoz Correa	Camporredondo (Palencia).
551	» Josefa Hernández Maldonado	Arconada (Burgos).

NÚMEROS	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
552	D.ª María de los Dolores García Amador	Adjudicadas.
553	» Tomasa Fernández Monasterio	Bricias (Burgos).
554	» María de los Dolores Bosch-Esteve Mon	Saperia (Lérida).
555	» Josefa Chumillas García	Valdesotos (Guadalajara).
557	» Micaela de Isla Vallecillo	Armejún (Soria).
558	» Petra Fadón Cerezal	Matalavilla (León).
559	» Baltasara Pérez Martínez	Villapena, Travada (Lugo).
560	» Jesusa Antonia Valcavado de la Horra	Dueso de Bureba (Burgos).
561	» María Eustasia Beani Mendizábal	Barrio de las Machorras (Burgos).
562	» Adelaida Viscasillas Pérez	Matallana de Madrigal, Santa Cristina (León).
563	» Isaac Pérez García	Peuches (Burgos).
565	» Mariana Rigo Rigo	Adjudicadas.
566	» Adelaida de la Cruz Ramontorno	Navés (Lérida).
567	» Francisca del Moral Medina	Adjudicadas.
568	» Amalia Casado Ríos	Piedrafita, Cármenes (León).
569	» Leonisa Marcela Avilés Vegas	Cañicela (Soria).
570	» Ignacia López y López	Celadilla (Palencia).
571	» Ramona Montañés Utrera	Barriuso (Burgos).
572	» Bernardina Cobos Mateos	Arnado, Oencia (León).
573	» Rafaela Infante Pérez	Revilla y Porquera (Palencia).
574	» María García Monturde	Bono (Huesca).
575	» Leonor Ovejero Moro	Ura (Burgos).
577	» Damiana Núñez Polo y Escobar	Adjudicadas.
578	» María Victoria Alonso García	Idem.
579	» María Milagros Ruiz Durán	San Andrés de San Pedro (Soria).
580	» Heliodora Vicente y Vicente	Santa María, Mercadillo (Burgos).
581	» Marina Calzada Tejero	Redondo (Palencia).
582	» Juana Díaz Pérez	Vidal, Trabada (Lugo).
583	» Trinidad Alonso Sampedro	Aullarinos, Páramo del Sil (León).
585	» Ramona Iglesias Francés	Filleruelo de Bricia (Burgos).
586	» Josefa García Gill y Alba	Adjudicadas.
587	» Petra Villarreal Acero	Tapiela (Soria).
588	» Rosa Carcedo Cuervo-Arango	Salentinos, Palacios del Sil (León).
589	» María de los Dolores Panaderos Merás	Adjudicadas.
590	» Secundina García Andrés	Villanueva de abajo (Palencia).
591	» María de la Concepción Salcedo Vega	Castroceniza (Burgos).
592	» Clotilde Robert Guardia	Odén (Lérida).
593	» María Roca Martí	Argüe-Pelorde, Pesoz (Oviedo).
594	» María Remedios González Musitu	Castellanos de Bureba (Burgos).
595	» Inocenta Rodríguez Pelendón	La Hinojosa, Espejo (Soria).
596	» Isabel del Olmo García	Portalarbal (Soria).
597	» María del Amparo Martín	Alajeró (Canarias).
598	» Leocadia Gómez Barreno	Valberzoso (Palencia).
599	» Higinia Marconell González	Rodrigatos y Valdedo, Brazuelo (León).
600	» Maximina López Tejerina	Verdeña (Palencia).
601	» Micaela Luque Barrionuevo	Adjudicadas.
603	» Bernarda Petra Fernández Gibello	Idem.
604	» Julia Martínez Ormazábal	Orbejón de arriba (Burgos).
605	» María del Pilar Sánchez Rosado	Adjudicadas.
606	» Josefa Santamaría Corral	Torrearévalo (Soria).
607	» Rosario Bon Miralles	Carrascosa de arriba (Soria).
609	» María Monserrat Pujol Serra	Castellazo, Arcusa (Huesca).
611	» Constancia Gallego de la Rúa	Adjudicadas.
612	» Argimira Rapado Aguado	Villabellaco (Palencia).
613	» Felipa Mayo Busnadiego	Truchillas, Truchas (León).
614	» Carmen Carbó Serrat	Cajígar (Huesca).
615	» Ana Castellanos García	Adjudicadas.
616	» Angelina Sánchez Sánchez	Idem.
617	» María del Rosario San Juan Herrera	Idem.
620	» Andrea Justa Revuelta Jiménez	Bergueza (Soria).
621	» Antonia Bono Gómez	Escairón, Saviñao (Lugo).
622	» Adoración Estefanía Díez	Adjudicadas.
625	» Ignacia Blanco	Villasinte, Vega de Valcárcel (León).
627	» María Adelaida Serrano Becerra	Adjudicadas.
628	» Silvina Cascajo Cidal	Robledo, Traspeña (Burgos).
630	» María Mercedes Giner Pérez	Chisó (Huesca).
631	» Felisa Alamo Serrano	Guimara, Peranzanes (León).
632	» Concepción Vilariño Mouriño	Cela, Cervantes (Lugo).
633	» María Pilar Madrid Taramona	Pedrosa de Muñó (Burgos).
634	» Eduvigis González Cifuentes	Primout, Páramo del Sil (León).
635	» Isabel Antonino Orenga	Adjudicadas.
636	» Teresa Crespo Falla	Lerones (Santander).
637	» Baralisis Zurdo Ballesteros	Villamel de la Sierra (Burgos).
637 bis	» Petra Borrel Hijosa	Lavaña, Encinedo (León).
638	» Eulalia Montaño Pacheco	Adjudicadas.
639	» Máxima López González	Rodillazo, Cármenes (León).
640	» Angeles López López	Quintanarices (Burgos).
641	» Agripina Sanz Adradas	San Vicente del Valle (Burgos).
642	» María Salvá Estebrú	Villanueva de los Montes (Burgos).
643	» Amelia Gutiérrez Alvarez	Onao, Seguenco, Cangas de Onís (Oviedo).
644	» Valeriana González y Gutiérrez	Valpuerta (Burgos).
645	» Sara Dellá Balaguer	Adjudicadas.
646	» Eustasia Tomasa Cocolina	Villavés (Burgos).

NÚMEROS	NOMBRE Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA
647	D.ª Antonia Badía Rovira	Adjudicadas.
648	» Juana de la Orden Sanz	Montejo de Liceras (Soria).
650	» Ascensión Martín González	Crescente, Baltar, Pastoriza (Lugo).
651	» Margarita García Báez	Adjudicadas.
652	» Justa Antonia San Antón Osona	Idem.
653	» Cándida Arias Suárez	La Foz, Caso (Oviedo).
654	» Celsa Merino Marcos	Adjudicadas.
655	» Dolores Losada Gallego	Peranzanes (León).
656	» Felipa Cid Pulgar	San Esteban de la Vega, Láncara (León).
657	» Pilar Almazán Cruzado	Escoain, Puértolas (Huesca).
658	» Elvira Alvarez López	San Roque del Prado, Cabrales (Oviedo).
659	» Gertrudis Jordán García	Caravantes (Soria).
660	» Feliciana Pérez Sánchez	Adjudicadas.
662	» Raimunda González Montaña	Villarino de Cabrera, Truchas (León).
663	» Filomena Mengod Domingo	San Esteban del Mall, Cajígar (Huesca).
664	» Isabel Campomar Martínez	Adjudicadas.
665	» Ernestina Enriqueta Senande	Idem.
666	» Rafaela Ramos Martínez	Trascastro, Peranzanes (León).
667	» Juana Enriqueta Arias Talavera	Berducedo, Allande (Oviedo).
669	» Dolores de las Heras Andrés	Adjudicadas.
670	» Francisca Vázquez Galiano	San Pedro de Paradela, Páramo del Sil (León).
671	» Asunción Ortega González	Montanuy (Huesca).
672	» Victoria Nevot Martín	Vacamota y Espluga, Merle (Huesca). Temporada.
673	» Manuela Martín Garrasán	Adjudicadas.
675	» Leona Ramón Esteban	Berbusa y Aimiel, Barbemuta (Huesca). Temporada.
678	» Julia Carazo San Miguel	Candaosa-Anides, Castropol (Oviedo).
680	» Amalia Barbosa Martínez	Adjudicadas.
681	» María Eusebia Ramírez Malla	Morillo de San Pietro (Huesca).
682	» María Natividad González Marcos	Ferredo de Egaña (Oviedo).
683	» María Ugalde Solveta	Adjudicadas.
684	» Josefa Morán Llamas	Cuñaba, Valle bajo de Peñamellera (Oviedo).
686	» Rosaura Alfonso Villar	Lendiglesia, Boal (Oviedo).
687	» María Gómez Nerva	Adjudicadas.
688	» Josefa Guimerá Sendra	Lleva, Fando (Huesca).
689	» Manuela Navarro Rodríguez	Adjudicadas.
691	» Carmen Jiménez Lafuente	Idem.
694	» Dolores Rivares Cosials	Campodarve, Montaña (Huesca). Temporada.
695	» María Dolores Bustos Ruiz	Lomes-Argancinas, Allande (Oviedo).
696	» Teresa Rodríguez Vivas	Ousea-Montaña, Boal (Oviedo).
697	» Guadalupe Yagüe Gordo	Giralt y Campo, Burgade (Huesca). Temporada.
698	» Francisca Fernández Gutiérrez	Chorrillo (Gran Canaria).
699	» Emilia Raya Martínez	Adjudicadas.
701	» Inés Martín Aparicio	Idem.
702	» Narcisa Suárez Anido	Idem.
703	» Manuela Cristina Díaz Rivero	Idem.
704	» Clotilde Boix Bellón	Idem.
705	» Laurentina Fernández Díez	San Antolín de Ibias, Ibias (Oviedo).
706	» Mercedes Maymí Casademunt	Adjudicadas.
707	» Antonia Encinar Rodríguez	Idem.
709	» Amadora Concepción Fernández González	Idem.
710	» Francisca Leal y Rubio	Idem.
711	» Irene Costa Iscar	Veigas, Taramundi (Oviedo).
712	» Elvira Rodríguez Castro	Ajudicadas.
713	» Carmen Domene Domene	Santa Justa y Puyarruego, Puértolas (Huesca). Temporada.
714	» Estefanía Crespo Porto	Villarquilla, Ventosa, San Martín de Oscos (Oviedo).
715	» María del Pilar García Gómez	Las Bellostas, Bagües, Sarsa de Surta (Huesca). Temporada.
718	» María de la Luz Alvarez Menéndez	Adjudicadas.
719	» Paula Irene Bollo Castaño	Senz y Viu, Horadada (Huesca). Temporada.
720	» María de la Paz García Salvador	Adjudicadas.
722	» María Villamanán Pajares	Idem.
723	» María Antonia Martos Olavarrieta	Idem.
725	» María del Carmen Soriano Gazapo	Sardina (Gran Canaria).
726	» Gloria Useros Munera	Serrate, Valle de Siero (Huesca). Temporada.
727	» Leonor García Jiménez	Viacamp y Estall, Viacamp (Huesca). Temporada.
728	» Benita Martín Fuente	Fuencaliente (Canarias).

Quedan adjudicadas todas las Escuelas de este concurso.

Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 7 de Mayo de 1918 — Núm. 37



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Literatura del de Baeza.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

Idem concediendo validez de asignatura á D. Carlos A. Arosemena.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil vacante en la Profesional de La Coruña.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando el Tribunal calificador para el concurso de premios.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando los presupuestos para las obras en el Instituto de Pontevedra y Universidad Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las enseñanzas que sostienen los Centros que en las mismas se expresan.*

Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que en las mismas se citan las cantidades que respectivamente se consignan en el Presupuesto vigente para las entidades que se mencionan.

Idem concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Colonias y Cantinas escolares que también se citan.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.

Real orden concediendo licencia á D.ª Concepción Heredia.

Idem íd. el cese en su cargo á D. Luciano Martínez antes de ser clasificado.

Idem reclamando antecedentes sobre el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monrós.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora interina de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Huelva á D.ª Joaquina López.*

Real orden desestimando instancia de doña Pulqueria Darias.

Idem resolviendo reclamaciones formuladas por varios Profesores y Profesoras de Escuelas Normales contra los Escalafones de su clase publicados con fecha 31 de Diciembre de 1916.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Amelia del Pozo y Escobedo contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Abril de 1916, por la que se nombró á D.ª Micaela Díaz Rabaneda Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Madrid.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Estartús.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo reclamaciones de D.ª María del Sagrario Merino y D. Fabriano Fernández Martínez y otros.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando á favor del Ayuntamiento de Sotobañado varias subvenciones.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando edificio artístico el castillo-palacio de Alacuás, próximo á la ciudad de Valencia.*

MONUMENTOS HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á la Comisión provincial de La Coruña.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando proyectos de obras para el Teatro Real y Catedral de León.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.*

Anunciando que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva vacante en la Universidad de Zaragoza.

Idem íd. íd. los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Considerando admitido á don Felipe Pedreira Deibe á las oposiciones á las Cátedras de Geografía é Historia de los de Burgos y Cáceres.*

Anunciando á concurso previo la provisión de la Cátedra de Lengua francesa vacante en el de Mahón.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el de Vitoria.

Idem convocatoria especial para la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Guadalajara, agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer la de igual asignatura vacante en el de Las Palmas.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Admitiendo á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil vacante en la Profesional de La Coruña.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela de Zuazo de Gamboa (Alava).*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Declarando que los señores que se mencionan pueden presentarse en la Sección de Archivos de este Ministerio, Negociado de Propiedad intelectual, para testimoniar acerca de si el segundo apellido de D. Joaquín Jiménez es Martínez ó Delgado, según consta en las hojas de presentación de sus obras.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Declarando que el Cuestionario á que se refiere el art. 15 del Estatuto general del Magisterio deberá exponerse á los opositores ocho días antes del comienzo del segundo ejercicio.*

Órdenes nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores y señora que también se mencionan.

Concediendo licencia á D.ª Elisa Sánchez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que doña Casilda Mexía cese en el cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Ciudad Real.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 14 á 19.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—*Anunciando concurso para adjudicar la cantidad de 1.000 pesetas para satisfacer los derechos de un título de Licenciado en la Facultad de Medicina de esta Corte.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Literatura del Instituto de Baeza, designando:

Presidente, D. Mario Médez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Valentín Portabales Blanco, D. Ramón Casal Amenedo, D. Severino Rodríguez Salcedo y D. Eugenio Alfredo de la Iglesia.

Suplentes: á D. Julio Huici Miranda, D. Eduardo Juliá Martínez, D. Saturnino Milego é Inglada y D. Eduardo Sánchez Castañer, Catedráticos numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, al turno de oposición entre Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de incorporación de estudios para el Bachillerato incoado por D.ª Rosa Puig en nombre y representación de D. Carlos A. Arosemena, habitante en Guayaquil (República del Ecuador), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incorporación de estudios para el Bachillerato incoado por D.ª Rosa Puig en nombre y representación de D. Carlos A. Arosemena, habitante en Guayaquil (República del Ecuador);

»Resultando que en 9 de Marzo de 1918 la Sra. Puig, viuda de Ferrés, domiciliada en Barcelona, expone al Ministerio de Instrucción pública que necesitando acreditar el Sr. Arosemene ante la Universidad de Guayaquil para comenzar la carrera de Medicina que ha cursado todas las asignaturas del Bachillerato en el Instituto de Barcelona, á excepción de la de Historia de la Literatura, materia del segundo año de la Sección superior que aprobó en el Instituto de Guayaquil, solicita le sea librado el título de Bachiller;

»Resultando que en 25 de Marzo la Sección del Ministerio informa en sentido favorable;

»Resultando que de la certificación del Instituto de Barcelona que se acompaña aparece que el Sr. Arosemena aprobó todas las asignaturas del Bachillerato en dicho Instituto, excepto la de Historia de la Literatura;

»Considerando que acompaña al expediente la certificación del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, de Guayaquil, de haber aprobado la asignatura de Historia de la Literatura,

»La Comisión opina que procede conceder validez á la asignatura de Historia de la Literatura que solicita el Sr. Arosemena, completando así la aprobación de los estudios del Bachillerato.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1913.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso previo de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Director de la Biblioteca Nacional, en cumplimiento del art. 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, ha dirigido á este Ministerio un oficio dando cuenta de haberse presentado cinco obras al concurso de premios anunciado en la *Gaceta* de 25 de Enero último.

Procede nombrar el Tribunal calificador, constituído por siete Jueces, que, según el mencionado artículo, han de ser el Director de la Biblioteca Nacional y los dos Jefes de mayor categoría de la misma, un Consejero de Instrucción pública, un individuo de la Real Academia Española ó de la Historia y dos personas de reconocida competencia en la materia, siendo por precepto reglamentario Presidente y Vocales natos, respectivamente, el Director y los dos Jefes de mayor categoría de la Biblioteca Nacional.

En atención á todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado Tribunal quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales: D. Policarpo Cuesta y Orduña y D. Álvaro Gil y Albacete, Jefes ambos de mayor categoría de la Biblioteca Nacional.

Excmo. Sr. D. Luis Palomo y Ruiz, como Consejero de Instrucción pública.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera, como individuo de la Real Academia de la Historia; y

D. Rufino Blanco y Sánchez y D. Fermín Sacristán, como personas de reconocida competencia en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto formado por los Arquitectos D. Joaquín Rojí y D. José Lorite para llevar á efecto algunas reparaciones en el nuevo edificio destinado al Instituto de Pontevedra, importante por su ejecución material 646,32 pesetas;

Resultando que con estas obras se pretende reponer las tejas de las cubiertas del edificio, que á causa de los temporales del pasado invierno han quedado en deplorable estado, permitiendo el paso del agua al interior, peligro que afecta á la conservación del inmueble, y también cerrar algunos del exterior para impedir el paso y asegurar de este modo los materiales que en el edificio aún en construcción se almacenan;

Teniendo en cuenta la pequeña cuantía del gasto que la obra representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el pequeño presupuesto de que se trata, por su coste expresado de 646,32 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con la autorización que para prescindir de las formalidades de subasta se halla contenida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo autorizarse este gasto con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señores Arquitectos D. Joaquín Rojí y D. José Lorite.

Visto el presupuesto de obras de reparación de la cubierta en un patio del pabellón de Química de la Universidad Central formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un gasto de ejecución material importante 576,25 pesetas;

Considerando que se trata de una obra de absoluta necesidad por afectar á una dependencia de la vivienda del Conserje del pabellón, que en el estado actual de la cubierta se ve inundada por las aguas en los días de lluvia, imposibilitando la residencia en la misma;

Teniendo en cuenta el escaso gasto que esta reparación representa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata, por su coste expresado de 576,25 pesetas, y disponer que los trabajos se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo á la consignación de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios aparece en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Federico Santander, Tesorero del mencionado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Sociedad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla, Presidente de la citada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Patronato de obreros la Juventud Seráfica de Igualada (Barcelona),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Patronato, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento,

deberá librarse en firme á Fray Pablo de Castelló, Director del citado Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Ricardo Royo Villanova, Presidente del expresado Ateneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela Católica de niños pobres de la parroquia de Santa María, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librase en firme á D.ª M. R. C. de Suárez Inclán, Tesorera de la Escuela mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Pascual Nacher, Director de la mencionada Sociedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Bazar del Obrero, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Bazar, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D.ª Elvira González Leiquerica, Condesa de San Rafael, Presidenta del Bazar del Obrero mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas de San José, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á la excelentísima señora Marquesa de Portago, Presidenta de las mencionadas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Real Patronato de Casas baratas, de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Patronato, una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Amante Laffón, Presidente del mencionado Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se libre en firme á D. Alfredo Sastre Picatoste, Presidente de las Asociaciones de Ferroviarios de Madrid y Valladolid, la cantidad de 7.500 pesetas, que para la mencionada Asociación se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 10, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Miguel Fenollera, Director de las Escuelas del Avemaría, que bajo el sistema Manjón funcionan en Valencia, una subvención de 2.000 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Salvador García Dacarrete, Tesorero general de los Exploradores de España, la cantidad de 12.500 pesetas, mitad de la subvención de 25.000 que para la mencionada institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 14, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Junta Valenciana de Colonias escolares, Sección de la Asociación para el Fomento de la Cultura y de la Higiene, de Valencia, solicitando una subvención para organizar las Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la referida entidad la organización de las Colonias mencionadas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo á lo establecido para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia y á nombre de D. Ricardo Conulleri y Gómez, Presidente de la mencionada Junta, quien justificará su inversión conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Milagro Sanchís de Tolosa Latour, Presidenta del Comité Femenino de Higiene Popular de Madrid, solicitando una subvención para organizar en el presente año una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Comité para organizar en el presente año una Colonia escolar con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D.ª Milagro Sanchís de Tolosa Latour, Presidenta de dicho Comité, quien justificará su inversión conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición instancia del Alcalde Presidente del Patronato de Colonias escolares de Zaragoza solicitando una subvención para organizar en el presente año tres Cololonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año las Colonias de referencia con sujección á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo como en los años anteriores.

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede la subvención de 4.000 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza y á nombre de D. Alberto Cerezuela, Alcalde Presidente del citado Patronato, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Museo Pedagógico Nacional, D. Manuel B. Cossio, proponiendo la organización de la 39 y 40 Colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por dicha entidad y preconizada por sus excelentes resultados en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Director del expresado Centro la organización y dirección, en el presente año, de dos Colonias mixtas con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en forma análoga á la adoptada en años anteriores.

2.ª Para todos los gastos de cada Colonia se concede la subvención de 6.750 pesetas, ó sea 13.500 en total, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Habilitado de dicho Museo, D. Ángel do Rego, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Patronato de la Juventud Obrera de Valencia solicitando una subvención para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año una Colonia escolar con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo al de los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia y á nombre de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente de dicho Patronato, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo la organización de una Colonia escolar en análogas condiciones que en los años anteriores;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al referido Centro la organización y dirección de una Colonia escolar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia se establecerá en Salinas (Oviedo) en la misma forma y condiciones que el año anterior, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D. Teodosio Leal, Habilitado de la mencionada Escuela, quien justificará la inversión dada á dicha suma con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Lucía Calleja, Marquesa de Quintanar, Presidenta de la Asociación benéfica docente

Protección Escolar, establecida en esta Corte, en solicitud de que se conceda á dicha institución una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar de montaña para niños de ambos sexos, alumnos de las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la excelentísima señora Marquesa de Quintanar, como Presidenta de dicha Asociación, de la organización de una Colonia escolar con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará y funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para contribuir á los gastos de la Colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Quintanar, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tudela de Duero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid y á nombre de D. Tomás Presencio, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Avila,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Avila y á nombre de D. Juan de la Puente, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Ramón Jornet y Busquet, Maestro de Mediona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Pedro Pascual Busquet, Maestro de San Justo Desvern (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Manuela Nogales del Valle, Maestra de Caudete (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Micaela Familiar Sánchez, Maestra de Hornillo (Avila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca, en concepto de Representante de la Cámara oficial de Comercio é Industria, á D. Antonio Benítez Poveda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona, en concepto de Representante de la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del País, á D. Federico Pérez Claras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona, en concepto de Concejal, á don Joaquín Font Fargas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Concepción Heredia, Maestra de Córdoba, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luciano Martínez y Martínez, Maestro jubilado de Bañares (Logroño), en súplica de que se le autorice para cesar en su cargo antes de ser clasificado;

Resultando que el art. 148 del Estatuto general del Magisterio dispone que ningún Maestro jubilado cesará antes de su clasificación;

Teniendo en cuenta que esta disposición se tomó en beneficio de los interesados, y en este caso es el propio Maestro quien desea cesar antes de su clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á la petición formulada por el expresado Maestro y á la de cuantos se hallen en el expresado caso y lo soliciten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Monrós (Lérida) solicitando la creación de una Escuela de niñas y conversión de la actual mixta en Escuela de niños, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Ayuntamiento de Monrós (Lérida) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se convierta en Escuela de niños y que se cree una Escuela de niñas, alegando que la educación de éstas se halla en completo abandono y que la Escuela que hoy funciona resulta á todas luces insuficiente para la enseñanza en la localidad, y ofrece un edificio en condiciones destinado á su instalación y vivienda de la Maestra y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local informa favorablemente y el Inspector hace constar que, conforme al Censo oficial de 1910, el número de habitantes del Municipio de Monrós es de 459, si bien la población aumenta considerablemente á causa de los grandes trabajos que se realizan en la comarca para el establecimiento de una industria eléctrica.

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que procede devolver este expediente al objeto de que se certifique en forma el número de habitantes de derecho con que cuenta el Municipio de Monrós.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de Lérida al referido Ayuntamiento, con inclusión del expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Joaquina López Leonardo Profesora especial, interina, de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado á petición de D.ª Pulqueria Darias Montesinos solicitando el nombramiento de Auxiliar propietaria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á petición de D.ª Pulqueria Darias Montesinos solicitando se la nombre Auxiliar propietaria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias;

»Resultando que en 24 de Septiembre de 1915 la Sra. Darias eleva instancia á la Dirección general solicitando se la nombre Auxiliar propietaria de la Escuela Normal de Maestras de La Luguna (Canarias), conforme á lo dispuesto en el art. 67 del Real decreto de 30 Agosto de 1914;

»Resultando que en 1.º de Octubre de 1915 la Directora de la Escuela Normal citada informa que es improcedente la petición de la Sra. Darias por no hallarse comprendida en los dos últimos casos del art. 67, y que dicha señora carece de la edad reglamentaria para desempeñar en propiedad el cargo que solicita;

»Resultando que en 4 de Octubre la Delegación Regia hace suyo el anterior informe;

»Resultando que en 14 de Marzo de 1918 la Sección del Ministerio propone se desestime la petición de la Sra. Darias;

»Considerando que la interesada no cumplió lo dispuesto en el art. 62 del Real decreto de 30 de Agosto, pues por falta de crédito en el Presupuesto no se la concedió la pensión;

»Considerando que no habiendo sido pensionada no pudo cumplir lo dispuesto en los artículos 66 y 67, ó sea la presentación de la Memoria;

»Considerando que tampoco puede ser nombrada Auxiliar gratuita por haber informado la Dirección de la Escuela que las necesidades del servicio no reclaman dicho nombramiento, requisito que exige el art. 54 del citado Real decreto,

»La Comisión opina que procede desestimar la instancia de D.ª Pulqueria Darias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Vistas las reclamaciones formuladas por varios Profesores y Profesoras de Escuelas Normales contra los Escalafones de los de su clase publicados con fecha 31 de Diciembre de 1916;

Resultando que D.ª Remedios Ramón Rodríguez y D.ª Josefa Segovia Morón, Profesoras que fueron de Escuelas Normales, y en la actualidad en situación de excedentes por desempeñar destinos fuera de los correspondientes á dicho Escalafón, piden figurar en el mismo con número duplicado;

Resultando que D.ª María de las Mercedes Garrido y de Buezo, D.ª María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés y D.ª María Carbajo de Prat reclaman contra el orden en que ha sido colocada la Profesora D.ª Carmen Pardo Losada;

Resultando que por otros varios Profesores se han formulado reclamaciones contra errores materiales de copia, fácilmente subsanables sin perjuicio de tercero;

Considerando que el Profesorado excedente tiene derecho á figurar en el Escalafón, si bien no con números duplicados, sino á continuación de los Profesores en activo servicio, puesto que la concesión de números duplicados sólo puede otorgarse al Profesorado que desempeña plaza en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando, en cuanto á las reclamaciones de las Profesoras D.ª María de las Mercedes Garrido y de Buezo, D.ª María Jesús Pérez-Seoane y D.ª María Carbajo, que según se ha hecho notar en la Real orden de 22 de Enero de 1916 y en la de 12 de Abril de 1917, y en el Real decreto de 29 de Junio de 1913, se determina que en el Escalafón de Escuelas Normales no pueden figurar otros servicios que los prestados en él, y que habiendo venido estos Escalafones, en cumplimiento del artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, á sustituir á los antiguos ascensos por quinquenios, no puede computarse en ellos otro tiempo que el efectivamente servido, sin que pueda ser norma para la colocación ni la fecha de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ni el orden de propuesta de la misma, fecha y número que no tienen, con arreglo á los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agotso de 1914, efectividad alguna para la carrera de los en ella inincluídos, en tanto que por el Ministerio no se proceda á hacer los nombramientos para las vacantes que en cada caso existan;

Considerando que si bien la Srta. Carmen Pardo Losada al salir de la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio obtuvo número superior á algunas de sus compañeras que en el Escalafón recurrido aparecen colocadas después que ella, esto sólo es debido al error cometido al considerarla nombrada para el cargo que ocupa en la fecha de 16 de Junio de 1916, fecha en que sus compañeras fueron nombradas Profesoras de Escuelas Normales, no así ella, que no obtuvo igual nombramiento hasta que por Real orden de 1.º de Septiembre inmediatado fué nombrada Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo;

Considerando que en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 10 de Febrero de 1901 se razona que según repetidamente tiene declarada la jurisprudencia, los derechos á los cargos públicos nacen del hecho del nombramiento, pero no de la propuesta formulada por el Tribunal de las respectivas oposiciones, puesto que la oposición aprobada sólo confiere una esperanza de derecho, supeditada á que las oposiciones se aprueben y á que el Ministerio expida los respectivos nombramientos y títulos;

Considerando que las demás reclamaciones formuladas se refieren solamente á errores materiales de copia y composición de imprenta, y, por lo tanto, deben ser atendidas la reclamaciones y subsanadas las equivocaciones que las han motivado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter definitivo al Escalafón de Profesoras y al de Profesores de Escuelas Normales publicados con fecha 31 de Diciembre de 1916 en la parte que hasta ahora no lo era, es decir, desde el número 263, que ocupa D.ª Rosario Gómez Cansino, al 281 inclusive, en el de Profesoras, y desde el núm. 168, que ocupa don Vicente García de Robles, al 210, también ambos inclusive, en el de Profesores, con las correcciones y modificaciones procedentes, y, en su consecuencia, que las Profesoras excedentes de Escuelas Normales D.ª Remedios Ramón Rodríguez y D.ª Josefa Segovia Morón pasen á figurar como tales excedentes al final del Escalafón sin número asignado; que la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo D.ª Carmen Pardo Losada, pase á ocupar el número inmediatamente después del que ocupa D.ª María Carbajo de Prat y anterior al de D.ª María Ruiz Vallecillo, figurando con la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1916, y que se publiquen los Escalafones de Profesores de Escuelas Normales en el estado correspondiente á 31 de Diciembre de 1917, Escalafones que tendrán carácter definitivo desde el núm. 1 al 281 inclusive en el de Profesoras, y desde el núm. 1 al 210 en el de Profesores, y carácter provisional desde los números 282 y 211, respectivamente; concediéndose un plazo de quince días, á partir desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, para que los interesados comprendidos en esas segundas partes puedan formular las reclamaciones oportunas respecto al lugar de colocación provisional en dichos Escalafones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Amelia del Pozo y Escobedo contra la Real orden de este Ministerio fecha 1.º de Abril de 1916, por la que se nombró á D.ª Micaela Díaz Rabaneda Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid á 27 de Febrero de 1918, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia entre D.ª Amelia del Pozo y Escobedo, demandante, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Abril de 1916, por la que se nombró á D.ª Micaela Díaz Rabaneda Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Madrid;

»Resultando que en 10 de Marzo de 1916 se dictó Real orden por el Ministerio de Instrucción pública disponiendo que la plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se dividiera en dos: una á cargo de la titular, y otra que se proveería por concurso entre Profesoras numerarias del mismo grupo de asignaturas que hubiesen ingresado por oposición ó procedieran de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

»Resultando que por otra Real orden de igual fecha de 10 de Marzo de 1916 se anunció el concurso expresado, por término de diez días, entre las que reunieran las circunstancias expresadas en la anterior, y adicionándose que sería condición preferente para el concurso «el hallarse excedente en el cargo»;

»Resultando que dentro del plazo señalado acudieron al concurso nueve Profesoras, y entre ellas la recurrente doña Amelia del Pozo y D.ª Micaela Díaz Rabaneda, que fué la nombrada por la Real orden de 1.º de Abril de 1916, contra la que se recurre, y la cual había sido declarada excedente por Real orden de 10 de Febrero del mismo año de 1916;

»Resultando que la propuesta de la Sección correspondiente en que se basó la Real orden reclamada para nombrar á la D.ª Micaela Díaz, se fundó en que al ser declarada excedente era Profesora numeraria de Historia de la Escuela de Castellón; que las demás concurrentes no eran Profesoras de Historia en activo ni en situación de excedentes, y que aquélla tenía preferencia en el concurso por ser Profesora de Historia y estar en situación de excedente;

»Resultando que contra la Real orden de 1.º de Abril de 1916 interpuso recurso contencioso ante esta Sala D.ª Amelia del Pozo y Escobedo, representada por el Procurador D. Ignacio Corujo, quien oportunamente formuló la demanda con la súplica de que se anulase y dejara sin efecto la Real orden mencionada, y que se resolviese que en el expediente de concurso para la provisión de la Cátedra de Historia de la Escuela Normal de esta Corte debía ser oído el Consejo de Instrucción pública y estimadas únicamente aquellas condiciones de preferencia que autorice la legislación, excluyendo, por tanto, toda declaración de excedencia;

»Resultando que emplazado el Fiscal, contestó la demanda,

oponiéndose y suplicando fuera desestimada, absolviendo á la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Velasco;

»Considerando que los motivos en que funda la recurrente la impugnación de la Real orden de 1.º de Abril de 1916, por la que fué nombrada D.ª Micaela Díaz Rabaneda para la Cátedra de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, son dos, que consisten: el primero, en que por no haberse oído al Consejo de Instrucción pública antes de hacer el nombramiento, adolece el expediente de un vicio de nulidad que se transmite y abarca á la misma Real orden que le puso término; y el segundo, en que la condición de excedencia declarada á favor de D.ª Micaela Díaz Rabaneda por la Real orden de 10 de Febrero de 1916, y estimada después como motivo de preferencia para el concurso por la Real orden de 10 de Marzo de 1916, que lo convocó, contraría el sentido de la legislación general de Instrucción pública, con daño de otros derechos que pudieran ser más atendibles;

»Considerando que es doctrina repetidamente reconocida y proclamada por esta Sala, la de que una vez convocado un concurso con las condiciones que en la Real orden de convocatoria se establezcan, todos los que acuden al llamamiento sin protesta ni impugnación alguna se someten á sus términos de tal modo que por esa sumisión queda convertido, para ellos, el mandato ministerial en una verdadera ley, contra la que no es lícito ir, después de haberla aceptado, sin contradecir sus propios actos, y como D.ª Amelia del Pozo no impugnó ni la Real orden de 10 de Febrero de 1916, por la que se declaró la excedencia de D.ª Micaela Díaz Rabaneda, ni la de 10 de Marzo del propio año, que convocó el concurso, claro es que para aquella señora ambas disposiciones ministeriales son inatacables ahora y no puede fundar en ellas ninguna aspiración merecedora de amparo;

»Considerando que los vicios en el procedimiento, para que puedan ser alegados con eficacia, exigen que la persona que los invoca demuestre que por la existencia de esos vicios ha sido lastimada en sus derechos propios y personales, porque de otra suerte el ejercicio de la acción para pedir nulidades por supuestas ó reales infracciones de procedimiento, se convertiría en acción pública y popular, enteramente incompatible con la que reconoce y ampara la ley de esta jurisdicción, que parte siempre del supuesto de la existencia de un derecho administrativo preexistente y que haya sido susceptible de agravio. Y como de un lado resulta evidente que la doña Micaela Díaz Rabaneda ostentaba una condición de preferencia de la que la recurrente carecía y por ella misma se reconoce, y de otro, es para esta última inatacable la Real orden de convocatoria del concurso, en el mero hecho de haber acudido á él sin protesta, de ambas afirmaciones se deduce que el vicio de procedimiento que alega de no haber sido oído en el expediente el Consejo de Instrucción pública, no pudo en ningún caso afectarle perjudicando su derecho, ni por consiguiente conferirle el de pretender ahora una nulidad que nunca habría de aprovecharle;

»Considerando que por tales fundamentos procede confirmar la resolución recurrida,

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Abril de 1916, por la que fué nombrada D.ª Micaela Díaz Rabaneda para la Cátedra de Historia de la Escuela Normal de esta Corte, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, por tanto, á la Administración.»

Y. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta sentencia, ha tenido á bien disponer se la dé cumplimiento en sus propios términos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 27.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Estartús Prats contra la orden de 21 de Noviembre último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso que en instancia de 28 de Diciembre de 1917 interpone al Ministerio de Instrucción pública D. Francisco Estartús Prats, Director de la Escuela graduada de niños de Bañolas (Gerona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Noviembre desestimando la pretensión de este Maestro de obtener, por el derecho de consorte, la regencia de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona;

»Resultando que en 29 de Octubre de 1917 el Sr. Estartús solicitó de la Dirección general de primera enseñanza que le nombrase, por derecho de consorte, Maestro regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Gerona;

»Resultando que tramitado en forma el oportuno expediente la Dirección general de primera enseñanza en 21 de Octubre de 1917 desestimó la pretensión del Sr. Estartús;

»Resultando que en 14 de Enero de 1918 el Negociado y la Sección del Ministerio insisten en el criterio antes mantenido, si bien por tratarse de un recurso contra la Dirección general propone se oiga previamente á este Consejo;

»Considerando que los fundamentos de la orden recurrida son dignos de tenerse en cuenta por su transcendencia en beneficio de la enseñanza;

»Considerando que los argumentos que en su favor alega el Sr. Estartús están desprovistos de todo fundamento legal, por cuanto si bien se halla comprendido en el art. 96 del vigente Estatuto y puede, por tanto, solicitar cualquier Escuela de la localidad en que sirva su cónyuge, no cita ningún precepto legal que le autorice á solicitar una regencia, que no es lo mismo que una Escuela, y en el supuesto de que pudiera hacerlo, sólo podrá utilizar este derecho en el caso de que en Gerona hubiese dos ó más regencias del mismo sexo, como de modo categórico se establece en el art. 97 del citado Estatuto, precepto en el que se concreta la proporción en que á los consortes se deben conceder las Escuelas y las Secciones graduadas sin mencionar, no ya las regencias de Normales, sino ni aun las direcciones de graduadas,

»La Comisión opina que procede desestimar el recurso del Sr. Estartús, confimando la orden de la Dirección general de 21 de Noviembre último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D.ª María del Sagrario Merino, Maestra de la Escuela de La Unión (Murcia) y núm. 3.151 general del Escalafón, eleva instancia manifestando que la Sección administrativa, fundándose en que el plazo de reclamaciones había caducado en 30 de Octubre próximo pasado, no dió curso á la petición de la interesada, fecha 2 de Enero del corriente año, haciendo constar que poseía el título Superior desde el día 19 de Diciembre último, por cuya causa recurre del acuerdo de dicha Sección de Murcia, adjuntando copia de su título académico

y en vista, además, de que en el presente caso se le ha exigido, aparte la instancia elevada á la Superioridad, otra dirigida al Jefe de la Sección, suplica que se aclare si es ó no obligatoria esta segunda instancia;

»Considerando que si bien la remisión del título á la recurrente y su primera instancia son hechos posteriores é independientes del plazo de reclamaciones, y en tal sentido no era aplicable este carácter á la solicitud de 2 de Enero, tampoco era el momento indicado de producirla ó de relacionarla con un Escalafón que está por publicar, bastando en todo caso que la Maestra alegase la nueva circunstancia ante el Jefe de la Sección, para que éste á su vez diera en su día el parte reglamentario á los efectos del futuro Escalafón, y que respecto á la aclaración que se solicita es suficiente, conforme á lo establecido, acompañar un oficio dirigido al Jefe de la Sección,

»La Comisión entiende que el Jefe de la Sección debe dar cuenta en el parte de rectificaciones del título Superior de la Sra. Merino, y abstenerse de reclamar instancia á él dirigida en los casos como éste de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de 1916 por D. Fabriano Fernández Martínez, Maestro de Benavente (Zamora); D. Florencio Santos, de Villardesantos (Orense); D. Francisco Yagúndez de Pozos, de Barcial del Barco (Zamora); D.ª María Anastasia Burriel Cervera, de San Martín de Pusa (Toledo); D.ª Paula Jausoro González, de Villar del Ciervo (Salamanca), y D.ª Eulalia Crespo Rodríguez, de Daimiel (Ciudad Real), en solicitud de que se les quite la nota de derechos limitados y se les coloque en el lugar que por tal motivo les corresponda;

»Teniendo en cuenta que á dichos Maestros y Maestras se les suprimió ya la mencionada nota y que tal concesión no implica la mejora de puesto,

»La Comisión entiende que procede declararlo así para conocimiento de los interesados y de cuantos se hallen en sus casos, y suprimirles la nota de derechos limitados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Sotobañado (Palencia) solicitando la rehabilitación de cantidades que han dejado de percibir de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 3 de Agosto de 1913 se otorgó al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.820,88 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de los años siguientes: 3.000 pesetas con cargo á 1913, 9.000 con cargo á 1914, 9.000 con cargo á 1915 y 9.820,88 con cargo á 1916;

Resultando que no han sido satisfechas al citado Ayuntamiento las cantidades de 3.000 y 4.000 pesetas, importe de la anualidad de 1913 y resto de la de 1915, respectivamente, por no haber sido posible formalizar el pago de dichas sumas dentro de los ejercicios económicos correspondientes;

Resultando que según el informe emitido por el Arquitecto D. Antonio Ferreras están terminadas las obras del edificio de referencia;

Considerando que debiendo haberse abonado las expresadas cantidades de 3.000 y 4.000 pesetas con cargo á los ejercicios económicos de 1913 y 1915, respectivamente, no puede ordenarse el pago de las mismas sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio se halla consignado crédito para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Sotobañado (Palencia) la anualidad de 1913 y parte de la de 1915 de la subvención que le fué concedida para la construcción de un edificio escolar, ó sea las cantidades de 3.000 y 4.000 pesetas, y que el total importe de las mismas, que asciende á 7.000, se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación recibida en 12 de los corrientes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando solicitando que sea catalogado, á los efectos de la vigente ley de Excavaciones, el castillo-palacio de Alacuás, próximo á la ciudad de Valencia, por haber llegado á su noticia que se ha vendido ó está para venderse, abrigando el comprador el propósito de demolerlo para enajenar las maderas de sus macizos y hermosos artesonados;

Resultando comprobada la venta aludida;

Teniendo en cuenta la necesidad de velar por la conservación de los edificios artísticos y lo dispuesto para casos de urgencia, como el presente, en el núm. 1.º del art. 31 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de la citada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el referido castillo-palacio de Alacuás sea desde luego declarado edificio artístico, incluyéndose, por tanto, en el Catálogo que se haya encomendado á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26.)

Monumentos históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las perseverantes gestiones practicadas por la Comisión provincial de Monumentos históricos de La Coruña, encaminadas á conseguir que se evitase todo atentado contra la belleza artística del antiguo convento de San Francisco, de Betanzos, de cuyas gestiones se ofrecen in

dudables testimonios en el expediente incoado con motivo de las obras que empezaron á ejecutarse en aquel edificio por la Orden religiosa que lo ocupa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á la expresada Comisión, á fin de que le sirva de estímulo, como á todas sus similares, en el laudable empeño de velar por la riqueza artística nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reforma en el vestíbulo de Contaduría del Teatro Real formulado por el Arquitecto don Antonio Flórez para reconstrucción de la parte destruída por un incendio;

Resultando que el presupuesto de dicho gasto se eleva á la suma de 24.720,49 pesetas, habiendo emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles dictamen favorable á la ejecución del proyecto, cuyo importe se encuentra comprendido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, respecto á la exención de las formalidades de subasta;

Considerando que la realización de estas obras y de otras de igual clase en el mismo edificio, relacionadas con el siniestro ocurrido, se halla afecta al suplemento de crédito concedido al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, por Real decreto del Departamento de Hacienda de 4 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* de 9 del propio mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar el proyecto mencionado por el expresado gasto con cargo á la consignación referida, y atendiendo á las circunstancias que han concurrido en la preparación de estas obras, autorizar su ejecución por el sistema de administración; entendiéndose para lo sucesivo que fuera de la aplicación de la cifra que en el indicado Real decreto se destina á reparaciones en el Teatro Real, se acomodarán los proyectos, como es regular, al procedimiento de subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio y Arquitecto del Teatro Real D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras de pavimentación en el vestíbulo de Contaduría del Teatro Real formulado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, como consecuencia de la reconstrucción efectuada en dicho lugar de la parte destruída por un incendio;

Resultando que el presupuesto de las referidas obras es de 18.422,61 pesetas, y habiendo emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles dictamen favorable á la ejecución del proyecto, cuyo importe se encuentra comprendido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, respecto á la exención de las formalidades de subasta;

Considerando que la realización de estas obras y de otras de igual clase en el mismo edificio, relacionadas con el siniestro ocurrido, se halla afecta al suplemento de crédito concedido al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, por Real decreto del Departamento de Hacienda de 4 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* de 9 del propio mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar el proyecto mencionado por el expresado gasto con cargo á la consignación referida, y atendiendo á las circunstancias que han concurrido en la preparación de estas obras, autorizar su ejecución por el sistema de administración; entendiéndose para lo sucesivo que fuera de la aplicación de la cifra que en el indicado Real decreto se destina á reparaciones en el Teatro Real, se acomodarán los proyectos, como es regular, al procedimiento de subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio y Arquitecto del Teatro Real D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras de pintura é instalación de alumbrado eléctrico y calefacción en el vestíbulo de Contaduría del Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, como consecuencia de las obras de reconstrucción de fábricas y pavimentos efectuadas en el mismo lugar por el incendio ocurrido en el edificio;

Resultando que el presupuesto para este trabajo asciende á 23.916,42 pesetas, y habiendo emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles dictamen favorable á la ejecución del proyecto, cuyo importe se encuentra comprendido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, respecto á la exención de las formalidades de subasta;

Considerando que la realización de estas obras y de otras de igual clase en el mismo edificio, relacionadas con el siniestro ocurrido, se hallan afectas al suplemento de crédito concedido al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, por Real decreto del Departamento de Hacienda de 4 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* de 9 del propio mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar el proyecto mencionado por el expresado gasto con cargo á la consignación referida, y atendiendo á las circunstancias que han concurrido en la preparación de estas obras, autorizar su ejecución por el sistema de administración; entendiéndose para lo sucesivo que fuera de la aplicación de la cifra que en el indicado Real decreto se destina á reparaciones en el Teatro Real, se acomodarán los proyectos, como es regular, al procedimiento de subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director geñeral,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio y Arquitecto del Teatro Real D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras de decoración artística en zócalos y jambas del vestíbulo del Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, en relación con las obras de reconstrucción de los elementos destruídos por un incendio ocurrido en dicho edificio;

Resultando que asciende el presupuesto de dichas obras á la cantidad de 24.940,32 pesetas, y habiendo emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles dictamen favorable á la ejecución del proyecto, cuyo importe se encuentra comprendido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, respecto á la exención de las formalidades de subasta;

Considerando que la realización de estas obras y de otras de igual clase en el mismo edificio, relacionadas con el siniestro ocurrido, se halla afecta al suplemento de crédito concedido al capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, por Real decreto del Departamento de Hacienda de 4

de Febrero último, inserto en la *Gaceta* de 9 del propio mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto aprobar el proyecto mencionado por el expresado gasto con cargo á la consignación referida, y atendiendo á las circunstancias que han concurrido en la preparación de estas obras, autorizar su ejecución por el sistema de administración; entendiéndose para lo sucesivo que fuera de la aplicación de la cifra que en el indicado Real decreto se destina á reparaciones en el Teatro Real, se acomodarán los proyectos, como es regular, al procedimiento de subasta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio y Arquitecto del Teatro Real D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración y conservación del claustro de la Catedral de León ha formulado el Arquitecto D. Juan Torbado con un presupuesto de ejecución material importante 24.434,84 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto (limpieza y fijado de las notables pinturas que decoran los muros del claustro) se hallan comprendidas dentro del plan general de obras que de una manera paulatina y conforme lo permiten los recursos del Presupuesto se vienen realizando para la restauración total de la Catedral leonesa, notable Monumento nacional, bajo el doble punto de vista artístico é histórico;

Teniendo en cuenta los autorizados informes de la Junta facultativa de Construcciones civiles y el de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de 24.434,84 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y también que se acredite este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Torbado.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Acústica y Optica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares numerarios que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

Nombrado por Real orden de 2 del corriente Abril (*Gaceta* del 13) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva vacante en la Universidad de Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. Pedro Pineda Gutiérrez, D. Olegario Fernández Baños, D. Santos Anadón Laplaza y D. Antonio Goya Busquets.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado por Real orden de 29 de Marzo del corriente año (*Gaceta* del 6 de Abril) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Universidad de Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. Francisco Díez Rodríguez, D. Manuel Ibáñez Campoy, D. Antonio Cortés Lladó, D. José Tomás López Trigo y D. Vicente Pallarés é Iraunzo.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Habiendo completado su documentación el aspirante á las oposiciones para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Burgos y Cáceres, D. Felipe Pedreira Deibe,

Esta Subsecretaría ha acordado remitir á V. S. la instancia y documentos del Sr. Pedreira, considerándole admitido á las citadas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios

del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Se halla vacante en el Institutuo general y técnico de Vitoria la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de auxiliares para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas la de igual asignatura del de Guadalajara, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la última vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta* de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción á ésta y á cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho á la primera anunciada si no la solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 5.º del expresado Real decreto, se insertará en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos, y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Instituto ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los apirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse por concurso prévio de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 26.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de Zuazo de Gamboa, fundada por D. Juan Vélez de Luco,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría de 2.500 pesetas.								
364	D. Eleazar Huerta Puche	8	Junio	1917	31	Mayo	1917	Albacete	»
639	» Ricardo Campillo González	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Idem	En virtud de oposición restringida.
	Categoría de 1.375 pesetas.								
2.257	D. Alberto Cambronero Prat	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Pozuelo	»
2.258	» Francisco Navarro Soriano	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Albatana	»
2.296	» Antonio Barberán Cuevas	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Ontur	»
2.297	» Andrés Sola López	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Vianos	»
	Categoría de 1.100 pesetas.								
5.457	D. Marcelino Martínez Escribano	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Nava de arriba, Pozohondo	»
5.557	» Juan Antonio García Martínez	14	Noviembre	1917	23	Octubre	1917	Ayna	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría de 2.000 pesetas.								
723	D. Leoncio Gómez Andrés	1.º	Febrero	1917	Hellín	Albacete	Madrid	Madrid	»
	Categoría de 1.500 pesetas.								
1.216	D. Eladio M. Espinosa López	1.º	Septiembre	1917	Tarazona	Albacete	Ciudad Real	Ciudad Real	»
1.269	» Manuel Penalva Molina	1.º	Octubre	1917	Almansa	Idem	Masalfasar	Valencia	»
	Categoría de 1.375 pesetas.								
1.495	D. Juan de la Cruz Díaz Ruiz	1.º	Septiembre	1917	Rincón de Soto	Logroño	La Roda	Albacete	»
1.502	» Enrique Estevan Retiro	1.º	Octubre	1917	La Roda	Albacete	Navalcarnero	Madrid	»
3.173	» José María Cortés Ricolfe	1.º	Marzo	1917	Jerez	Idem	Polinà	Valencia	»
3.894	» Francisco Díaz Conesa	1.º	Octubre	1917	Alatoz	Idem	Fuente la Higuera	Idem	»
4.423	» Ricardo Cerro González	1.º	Idem	1917	Chinchilla	Idem	Caravaca	Murcia	»
4.447	» Juan Antonio Romero Picazo	1.º	Idem	1917	Fuenteálamo	Idem	Lezuza	Albacete	»
4.455	» Juan Francisco Amat Moreno	1.º	Idem	1917	Quintanar de la Orden	Toledo	La Roda	Albacete	»
4.473	» José María Sarrio Vallés	1.º	Septiembre	1917	Ossa de Montiel	Albacete	Múnera	Idem	»
4.488	» Miguel Golf Gil	1.º	Febrero	1917	La Roda	Idem	Yecla	Murcia	»
4.516	» Ricardo Broch Pachés	1.º	Septiembre	1917	Alcaraz	Idem	Benidoleig	Alicante	»
4.766	» José Pascual Galindo	1.º	Idem	1917	Molinicos	Idem	Algorta	Idem	»
4.816	» Vicente S. Bou García	1.º	Febrero	1917	La Roda	Idem	Lorcha	Idem	»
4.822	» Emilio Arques Jover	1.º	Marzo	1917	Ledaña	Cuenca	Cenizate	Albacete	»
5.457	» Marcelino Martínez Escribano	1.º	Octubre	1917	Nava de arriba	Albacete	Pozohondo	Idem	»
	Categoría de 1.000 pesetas.								
5.539	D. Ventura Sivera Mestre	1.º	Octubre	1917	Bogarra	Albacete	Jacarilla	Alicante	»
5.541	» Evelio Valero Paulo	2	Septiembre	1917	Carcelén	Idem	Petrés	Valencia	»
5.542	» Baltasar Luz Navarro	1.º	Octubre	1917	Viveros	Idem	Bigastro	Alicante	»
5.545	» Manuel Aguilar Estevan	1.º	Idem	1917	Casas Ibáñez	Idem	S. Miguel de Salinas	Idem	»
5.572	» Francisco Rojo Navarro	1.º	Septiembre	1917	Nontalvanejo	Cuenca	Paterna del Madera	Albacete	»
5.805	» Manuel Henares Díaz	1.º	Marzo	1917	Abengibre	Albacete	Madrigueras	Idem	»
6.001	» Luis Martínez Ruiz	1.º	Idem	1917	Cenizate	Idem	Cotillas	Idem	»
6.144	» José Pérez Requena	1.º	Febrero	1917	Teriez (Lezuza)	Idem	Montealegre del Castillo	Idem	»
6.317	» Tomás León Benita	1.º	Marzo	1917	Chumillas	Cuenca	Villagordo del Júcar	Idem	»
6.320	» Aureo González Martínez	1.º	Idem	1917	S. Martín de Boniches	Idem	Valdeganga	Idem	»
6.478	» Francisco Ponce Cantos	1.º	Octubre	1917	La Puerta	Guadalajara	Nerpio	Idem	»
6.504	» Eugenio Romero García	1.º	Septiembre	1917	Penalvo Tremedal	Salamanca	Alcadozo	Idem	»
6.505	» José García Gisbert	1.º	Octubre	1917	Ollora	Logroño	Mohora	Idem	»
7.456	» Pedro A. Fiteni Rubio	1.º	Idem	1917	Bienservida	Albacete	Benatae	Jaén	»
8.427	» Luis Moliner Morte	1.º	Febrero	1917	Alcadozo	Idem	Puebla de Arenoso	Castellón	»
8.726	» Jesús María Smenjaud Corvián	16	Idem	1917	Hinojosa	Cuenca	Motilleja	Albacete	»
8.938	» Victorio Sánchez Parra	12	Octubre	1917	Balsa de Ves	Albacete	Osa de la Vega	Cuenca	»
8.993	» Benjamín Escobedo Franch	1.º	Idem	1917	Bonille	Idem	Riopar	Albacete	»
9.355	» Emilio Benavent Maiques	1.º	Idem	1917	Villaventino	Burgos	Abengibre	Idem	»
9.366	» Luis Utrilla Rey	1.º	Idem	1917	El Ordial	Guadalajara	Mahora	Idem	»
9.606	» Damián Pla Perales	1.º	Idem	1917	La Gallega	Burgos	Tiriez (Lezuza)	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría de 2.000 pesetas.						
688	D. Santiago González Pisador	Fallecimiento	21	Noviembre	1917	Albacete	»
	Categoría de 1.000 pesetas.						
»	D. Antonio Soler Martí	Excedente	15	Noviembre	1917	Balazote	»
5.572	» Francisco Rojo Navarro	Fallecimiento	7	Diciembre	1917	Paterna del Madera	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Alatoz	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Alcaraz (Sección graduada)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Almansa	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Bogarra	1.º	Idem	1917	»	»
10	Bonillo (Sección graduada)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Casas Ibáñez (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Chinchilla	1.º	Idem	1917	»	»
10	Fuenteálamo	1.º	Idem	1917	»	»
10	La Roda (Dirección graduada)	1.º	Idem	1917	»	»
10	La Solana (Peñas de San Pedro)	26	Agosto	1916	Oposición libre	Real orden 14 Octubre 1916.
10	Molinicos	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Ossa de Montiel	1.º	Idem	1917	»	»
10	Pozo Cañada (Albacete)	1.º	Idem	1917	»	»
9.ª	Tarazona de la Mancha	1.º	Idem	1917	»	Apartado 3.º, instrucción 8.ª de las aprobadas, Dirección general, 20 Diciembre 1913.
10	Viveros	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Casas Ibáñez (Sección graduada)	1.º	Marzo	1916	Oposición libre	Rectorado de Murcia.
10	Idem (ídem)	1.º	Julio	1915	Idem	Idem.
10	Alcaraz (ídem)	1.º	Mayo	1916	Idem	Idem.
10	Idem	8	Junio	1915	Idem	Idem.
10	Letur	1.º	Julio	1915	Idem	Idem.
10	Liétor	1.º	Mayo	1916	Idem	Idem.
10	La Herrrera	10	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Masegoso	1.º	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Canto Blanco (Balsa de Ves)	1.º	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Horcajo (Alcaraz)	1.º	Idem	1916	Idem	Idem.
10	Balsa de Ves	12	Octubre	1917	Concurso de interinos	Anunciado por el Rectorado de Murcia.
10	Bienservida	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Ferez	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Albacete	22	Noviembre	1917	»	Esta vacante tenía el sueldo de 2.000 pesetas; fué provista en oposición restringida en 1.º Enero 1918.
10	Balazote	16	Diciembre	1917	»	»
10	Paterna del Madera	8	Idem	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Alatoz	1.000	Concurso general de traslado	Casas Ibáñez (Sección graduada)	1.000	Oposición libre (Rectorado Murcia).
Alcaraz (Sección graduada)	1.000	Idem.	Alcaraz (ídem)	1.000	Idem.
Almansa	1.000	Idem.	Idem (ídem)	1.000	Idem.
Bogarra	1.000	Idem.	Letur	1.000	Idem.
Bonillo (Sección graduada)	1.000	Idem.	Liétor	1.000	Idem.
Casas Ibáñez (ídem)	1.000	Idem.	La Herrera	1.000	Idem.
Chinchilla	1.000	Idem.	Masegoso	1.000	Idem.
Fuenteálamo	1.000	Idem.	Cantoblanco (Balsa de Ves)	1.000	Idem.
La Roda (Sección graduada)	1.000	Idem.	Horcajo (Alcaraz)	1.000	Idem.
La Solana (Peñas de San Pedro)	1.000	Idem.	Balsa de Ves	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Molinicos	1.000	Idem.			
Ossa de Montiel	1.000	Idem.	Bienservida	1.000	Idem.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría de 2.000 pesetas.								
801	D.ª Juana D. Zalve Salvador	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Albacete	»
803	» Luisa García Murcia	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Hellín	»
	Categoría de 1.650 pesetas.								
1.122	D.ª Dolores García Alvarez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Tobarra	»
	Categoría de 1.500 pesetas.								
1.429	D.ª Josefa Alcaraz Vallcanera	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Tarazona de la Mancha	»
	Categoría de 1.100 pesetas.								
5.445	D.ª Paz Patiño Villapol	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	El Bonillo	»
5.492	» Amparo Molina Romero	5	Octubre	1917	10	Septiembre	1917	Golosalvo	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categiría de 2.500 pesetas.								
288	D.ª Vicenta Simó Baixauli	1.º	Marzo	1917	Albacete	Albacete	Madrid	Madrid	»
155	» María del Pilar Martínez Dueso	1.º	Octubre	1917	Madrid	Madrid	Albacete	Albacete	»
	Categoría de 1.375 pesetas.								
1.429	D.ª Josefa Alcaraz Vallcanera	1.º	Febrero	1917	Tarazona	Albacete	Ciudad Real	Ciudad Real	»
2.252	» Dolores Ortega Bueso	1.º	Marzo	1917	Lezuza	Idem	El Bonillo	Albacete	»
2.479	» Antonia Posadas Cuenya	1.º	Diciembre	1917	Alicante	Alicante	Albacete	Idem	»
	Categoría de 1.100 pesetas.								
2.529	D.ª Isabel Escobedo Franch	1.º	Marzo	1917	Paterna	Albacete	Santomera	Murcia	»
2.559	» María Desamparados Mateo Cambra	1.º	Idem	1917	Alpera	Idem	Madrigueras	Albacete	»
3.002	» Milagro Cortés Sancho	1.º	Idem	1917	Ferez	Idem	Fuente la Higuera	Valencia	»
3.125	» María Desamparados Real Clemente	1.º	Octubre	1917	Valdeganga	Idem	Alpera	Albacete	»
3.126	» María Teresa Ramón Muñoz	1.º	Idem	1917	Aspe	Alicante	Lezuza	Idem	»
3.391	» Teresa Martínez Valenciano	6	Marzo	1917	Bellreguart	Valencia	Tobarra	Idem	»
3.475	» Elisa Colomer Richart	1.º	Septiembre	1917	Higueruela	Albacete	Luchente	Valencia	»
3.669	» Carmen Blanco Aznar	1.º	Marzo	1917	Vecilla de Valderaduey	Valladolid	Madrigueras	Albacete	»
4.359	» Inocencia Martínez Pineda	1.º	Noviembre	1917	Membrilla	Ciudad Real	Villarrobledo	Idem	»
5.445	» Paz Patiño Villapol	1.º	Octubre	1917	El Bonillo	Albacete	Benijófar	Alicante	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría de 1.000 pesetas.								
»	D.ª Elvira Roma Sivera	1.º	Enero	1917	Jalón	Alicante	Mahora	Albacete	»
»	» María Consuelo Teruel Gonzalvo.	5	Marzo	1917	Tramacastiel	Teruel	Minaya	Idem	»
»	» Isabel Sarria Hernández	1.º	Idem	1917	Navas de Jorquera	Albacete	Casas de Juan Núñez	Idem	»
»	» María Angeles Fuertes Sánchez.	6	Idem	1917	Magán	Toledo	Villarrobledo	Idem	»
»	» Julia Bañuls Brián	1.º	Idem	1917	Povedilla	Albacete	Balazote	Idem	»
»	» María Dolores Beltrán Roméu	1.º	Idem	1917	Villa de Ves	Idem	Teresa de Cofrentes	Valencia	»
»	» María Dolores Millán Palma	1.º	Septiembre	1917	Recueja	Idem	Villacarrillo	Jaén	»
»	» Vicenta Rodríguez Martín	1.º	Octubre	1917	Cañadajuncosa	Cuenca	Tarazona de la Mancha	Albacete	»
»	» Milagro Monllor Soler	1.º	Idem	1917	Portell	Castellón	Alcaraz	Idem	»
»	» María Encarnación Paterna García	1.º	Idem	1917	El Coronil	Sevilla	Ferez	Idem	»
»	» Salvadora Moret Mas	1.º	Idem	1917	Revillagodos	Burgos	Navas de Jorquera	Idem	»
»	» Társila Córdoba Fernández	1.º	Idem	1917	Villanueva de Abajo	Palencia	Villa de Ves	Idem	»
»	» Juana Requena Puche	19	Idem	1917	Alsaduz	Almería	San Pedro	Idem	»
»	» Angela Fuster Marced	1.º	Idem	1917	Robres del Castillo	Logroño	El Jardín (Alcaraz)	Idem	»
»	» Juana Moragón Bustamante	1.º	Idem	1917	Revilles	Lérida	Pozuelo	Idem	»
»	» Camila Cuéllar Mínguez	1.º	Idem	1917	Balsa de Ves	Albacete	Gea y Trullols	Murcia	»
»	» Valeriana Navarro Romero	1.º	Noviembre	1917	Robledo	Idem	Villarrobledo	Albacete	»
»	» Tomasa J. López Marcos	1.º	Idem	1917	Hoya Gonzalo	Idem	Chinchilla	Idem	»
»	» Sagrario Bravo del Rincón	1.º	Idem	1917	Tragacete	Cuenca	Montealegre del Castillo	Idem	»
»	» Ana Sánchez Vicent	1.º	Idem	1917	Foncebadón	León	Isso (Hellín)	Idem	»
»	» Encarnación Balaguer Pérez	1.º	Idem	1917	S. Pedro de Paradela	Idem	Molinicos	Idem	»
»	» Társila Córdoba Fernández	1.º	Idem	1917	Villa de Ves	Albacete	Casas de Ves	Idem	»
»	» Ramona Lario Jaén	1.º	Idem	1917	Sta. Marta (La Roda)	Idem	Motilleja	Idem	»
»	» Raimunda Guillamón Turpín	1.º	Idem	1917	Villar de Aguila	Cuenca	Fuenteálamo	Idem	»
»	» Etelvina Bonasche Pérez	1.º	Idem	1917	Arroyo Parrizón	Albacete	Alatoz	Idem	»
»	» Ulpiana Martínez García	1.º	Idem	1917	Moncortés	Lérida	Pétrola	Idem	»
»	» Francisca Vallet Magraner	1.º	Idem	1917	Moranchel-Cifuentes	Guadalajara	Barrax	Idem	»
»	» Iluminada Garrido Vidal	1.º	Idem	1917	Ura	Burgos	Villapalacios	Idem	»
»	» Amalia Planelles Sala	1.º	Idem	1917	Torrijos	Teruel	Montalvos	Idem	»
»	» Isabel López Albors	1.º	Idem	1917	La Loma	Guadalajara	Carcelén	Idem	»
»	» María Larios Ramos	1.º	Idem	1917	Orfáns	Gerona	Nerpio	Idem	»
»	» Manuela Velarde Cortés	1.º	Idem	1917	San Miguel de Pera	Idem	Bogarra	Idem	»
»	» Encarnación Carbonell Serra	1.º	Idem	1917	Cañicera	Soria	La Higuera (Corral Rubio)	Idem	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Arroyo Parrizón (Villaverde)	1.º	Noviembre	1917	»	»
10	Balsa de Ves	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Santa María (La Roda)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Tarazona de la Mancha	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Valdeganga	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Villa de Ves	1.º	Noviembre	1917	»	»
10	La Herrera	22	Febrero	1916	Oposición libre	Rectorado de Murcia.
10	Viveros	1.º	Julio	1915	Idem	Idem.
10	Letur	1.º	Idem	1915	Idem	Idem.
10	Sierra (Tobarra)	1.º	Mayo	1916	Idem	Idem.
10	Campillo (Albacete)	1.º	Abril	1916	Idem	Idem.
10	Vianos	19	Junio	1915	Idem	Idem.
10	Ríopar	1.º	Mayo	1917	Idem	Idem.
10	Yeste	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Ossa de Montiel	1.º	Idem	1917	Concurso de interinos	Anunciado por el Rectorado de Murcia.
10	Peñascosa	27	Abril	1916	Idem	Idem.
10	Casas de Lázaro	1.º	Mayo	1916	Idem	Idem.
10	Villalgordo del Júcar	1.º	Abril	1916	Idem	Idem.
10	Recueja	1.º	Septiembre	1917	Idem	Idem.
10	Paterna del Madera	1.º	Marzo	1917	Oposición libre	Sección administrativa.
10	Povedilla	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Arroyo Parrizón (Villaverde), mixta	1.000	Concurso general de traslado.	Letur	1.000	»
Balsa de Ves	1.100	Idem.	Sierra (Tobarra), mixta	1.000	»
El Bonillo (Sección graduada)	1.000	Idem.	Campillo (Albacete), mixta	1.000	»
Higueruela	1.000	Idem.	Vianos	1.000	»
Hoya Gonzalo	1.000	Idem.	Ríopar	1.000	»
La Roda (Auxiliaría de párvulos	1.000	Idem.	Yeste	1.000	»
Robledo	1.000	Idem.	Ossa de Montiel	1.000	Concurso de ingreso de interinos del Rectorado.
Santa Marta (La Roda), mixta	1.000	Idem.	Peñascosa	1.000	Idem.
Tarazona de la Mancha	1.000	Idem.	Casas de Lázaro	1.000	Idem.
Valdeganga	1.000	Idem.	Villalgordo del Júcar	1.000	Idem.
Villa de Ves	1.000	Idem.	Recueja	1.000	Idem.
La Herrera	1.000	A oposición libre del Rectorado de Murcia.	Paterna del Madera	1.000	Oposición, Sección.
Viveros	1.000	»	Povedilla	1.000	Idem.

(*Gaceta* del 27.)

guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ORDEN

Vista la información iniciada por ese Registro de su digno cargo, y á fin de completarla con el testimonio de los señores D. Enrique Paradas del Cerro, D. Cándido Larruga, D. Cayo Vela, D. Enrique Bru, D. Adolfo Sánchez Carrere, D. Pascual Marquina y D. Antonio Velasco, colaboradores de D. Joaquín Jiménez Martínez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los mencionados señores pueden presentarse en la Sección de Archivos de este Ministerio, Negociado de Propiedad intelectual, dentro del término de treinta días hábiles, para testimoniar acerca de si el segundo apellido del citado D. Joaquín Jiménez es Martínez ó Delgado, como consta en las hojas de presentación de sus obras.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la publicidad del Cuestionario á que se refiere el art. 15 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que en lo no expresamente previsto por dicho Estatuto debe considerarse como supletorio el de oposiones á Cátedras,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el Cuestionario de referencia deberá exponerse á los opositores ocho días antes del comienzo del segundo ejercicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Presidentes de las oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional.

(*Gaceta* del 26.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Durcal (Granada) á doña Expiración Romero Estévez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cadrieta (Navarra) á don Manuel Gómez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Carrasca (Almería) á don Antonio Fernández Aguilar, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Elisa Sánchez y Sánchez, Maestra de Sanchidrián (Avila), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo losr estantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, fecha 18 del corriente, y el acuerdo del Claustro del mismo Centro, del que resulta que, á consecuencia de su falta de salud, D.ª Casilda Mexía y Sales, actual Secretaria de dicho Centro, tiene desatendido el servicio de su cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado cese D.ª Casilda Mexía en el cargo de Secretaria de dicha Escuela y que el Claustro proponga otra Profesora ó Auxiliar para sustituirla.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Secretaría.

ANUNCIO

Por donación de un señor Académico numerario, la Academia adjudicará en el mes de Noviembre del año corriente la cantidad de 1.000 pesetas para satisfacer los derechos de un título de Licenciado en la Facultad de Medicina á un alumno de esta Universidad de Madrid que termine el período de la licenciatura de su carrera de Medicina en el presente curso y sea huérfano de Médico.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría de mi cargo hasta el 31 de Octubre próximo, á las horas y en los días laborables, advirtiéndose que será incompatible la concesión de la suma expresada con los premios extraordinarios de Licenciado en la Facultad de Medicina que se confieran en el curso actual.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen aspirar á la concesión mencionada.

Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Secretario perpetuo*, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 10 de Mayo de 1918 — Núm. 38

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la amortización de Cátedras en los Establecimientos de enseñanza.
Idem íd. á jubilaciones de Catedráticos en los diferentes Centros de enseñanza.
Idem íd. á excedencias voluntarias de Catedráticos, Profesores y Ayudantes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden reconociendo derecho á D. Alvaro Olea para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares.*
Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Estética vacante en la Universidad Central.
Idem autorizando al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Central para que redacte, en forma clara y precisa, el programa que haya de servir de antecedente á la futura convocatoria para el concurso de proyectos para la construcción de un edificio de nueva planta, en esta Corte, con destino á Facultad de Ciencias.
Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Santiago D. Sandalio González Blanco, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.
Idem íd. que los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museo Antropológico se consideren como servicios de Cátedra acumulada diaria, con la gratificación que por este concepto les corresponda.
Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.
Idem admitiendo á D. José Francos Rodríguez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología médica vacante en la Universidad Central, y nombrando para el referido cargo á D. Carlos María Cortezo y Prieto, Consejero de Instrucción pública.
Idem desestimando la petición de D. Ricardo Barnest.
Idem autorizando á D. José Pou para posesionarse en la Universidad Central de su Cátedra de la de Murcia.
Idem nombrando Comisario Regio de la de Murcia á D. José Lostán.
Idem íd. Farmacéutico de la de Barcelona á D. Enrique Soler.
Idem íd. Catedrático agregado de la Central á D. Fernando Pérez.
Idem concediendo remuneración por desempeño de Cátedra al Auxiliar de la de Granada D. Francisco Martínez.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Vicente Martínez Gómez, Catedrático numerario de Historia Natural del de Cádiz.*
Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el de Huelva.
Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo vacante en el de Gerona.
Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el de Cáceres.
Idem íd. íd. de traslado la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el de Las Palmas.
Idem disponiendo que á D. Eduardo Carceller y García, Profesor de Dibujo del de Pamplona, se le considere ascendido á la tercera categoría.
Real orden dejando sin efecto el ascenso del Catedrático D. Enrique Millán Pérez y disponiendo se considere ascendido á la categoría octava á D. José Caixes Gilabert, Catedrático de Agricultura del de Reus.
Idem íd. íd. del Catedrático D. Joaquín Sánchez Pérez, y disponiendo se considere ascendido á la categoría octava á D. Juan Antonio de Torres y Ruiz, Catedrático de Latín del de Jaén.
Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el de Logroño.
Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el de Las Palmas.
Idem desestimando instancia de D. Emilio Solelo solicitando el reconocimiento de servicios prestados como Profesor provisional de Pedagogía del de Zamora.
Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el de Baeza.
Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, celebradas para proveer la Cátedra de Dibujo vacante en el de Las Palmas.
Idem nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del de Las Palmas á D. Nicolás Massieu Matos.
Idem concediendo validez de asignaturas para el Bachillerato á D. José María Esquerdo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la institución creada en*

Pamplona por D. Florencio de Ansoleaga y Elizondo.

Real orden disponiendo se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada Casa Reformatorio del Salvador (Vizcaya).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden adjudicando á D. Manuel Bueno la subasta anunciada para la enajenación del material inservible procedente de obras y de desecho del inventario de dicho Teatro.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento artístico la Alhóndiga gédida, conocida vulgarmente con el nombre de Corral del Carbón, situada en la ciudad de Granada.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Bautista Vinarte y Expósito á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el de Huelva.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo vacante en el de Gerona.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el de Cáceres.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía vacante en el de Las Palmas.

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el de Logroño.

Idem á concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas vacante en el de Las Palmas.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina vacante en el de Baeza.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Segovia.*

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de La Coruña.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 3 de Marzo de 1917, desarrollando la ley llamada de Autorizaciones de 2 del mismo mes y año, ordenó la reducción de las plantillas de todos los funcionarios civiles de la Administración del Estado, salvo las excepciones autorizadas por la propia ley, en un 25 por 100, disponiendo también que la mitad del importe de las vacantes que se amorticen habrán de destinarse á mejorar la situación del personal que haya de quedar en los Escalafones respectivos.

Hasta ahora nada se ha hecho para aplicar al Profesorado público aquella disposición legal que coincide precisamente con el dictamen de altas autoridades científicas y pedagógicas, quienes desde hace muchos años señalaron como orientación de la reforma académica la reducción del número de Profesores y el aumento de su retribución.

Tiempo ha que el Ministro que suscribe, al exponer pública y solemnemente la situación de la enseñanza española y sus posibles soluciones, reconoció la necesidad de dotar mejor al Profesorado, pero también la de imponerle una intensidad y una extensión de su labor docente que sean en igual medida similares á los ejemplos extranjeros que suelen citarse en estadísticas y propagandas.

Por otra parte, forzoso es reconocer que la mayor parte de los Centros de enseñanza de nuestro país tienen una superabundancia de Profesores que no guarda relación ni con la distribución de estudios en los Establecimientos análogos de otros pueblos, aun aquellos cuyos alumnos se cuentan por millares, ni menos aún con el régimen racional, tan distante de toda burocracia pedagógica, que distingue á las naciones, cuya cultura y cuyos progresos contemplamos y hemos de imitar en lo posible.

A todo lo que queda sintéticamente expuesto, aún ha de añadirse, en justificación del proyecto de decreto que el Ministro que suscribe somete á la firma de V. M., la consideración notoria de que habiendo de demandar al contribuyente nuevos é importantes sacrificios para atender al desarrollo de la enseñanza, importa mucho rodear esta obra, desde el primer día, de un ambiente de austera gestión que produzca en los ciudadanos el convencimiento de que aquellos sacrificios no serán estériles ni habrán de aplicarse á nada que no acredite, lealmente considerado, el noble fin con que se les solicita por el Poder público.

Sin ánimo de ofrecer la propuesta del decreto que sigue como solución definitiva, sino simplemente como iniciación de una obra que habrá de lograr cabal desarrollo mediante acuerdos circunstanciales de los Claustros respectivos, y resoluciones de ley acomodadas á la especial naturaleza de cada uno de los Centros de enseñanza, el Gobierno cumple, desde luego, el deber que le imponía el mandato del Parlamento y se apresta á realizar con autoridad la obra de impulsión y transformación que habrá de traducirse en las cifras del próximo Presupuesto.

Madrid 2 de Mayo de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los Establecimientos de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública, sea cualquiera su grado, clase ó especialidad, deberán en lo sucesivo amortizar una de cada cuatro vacantes de Cátedras que ocurran.

La asignatura correspondiente se confiará, en concepto de acumulada, á un Catedrático ó Profesor numerario del mismo Establecimiento.

A tal efecto, el Claustro respectivo elevará al Ministro propuesta razonada.

Art. 2.° El Catedrático que desempeñe Cátedra acumulada recibirá en concepto de gratificación la mitad del sueldo de entrada, según el Escalafón correspondiente. La mitad restante será dada de baja en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 3.° El número de plazas de Cátedrático que hayan de amortizarse por virtud del presente decreto no será en ningún caso menor del 25 por 100 de la respectiva plantilla.

Art. 4.° La Subsecretaría y la Dirección general de primera enseñanza del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes formularán inmediatamente relaciones de las Cátedras que en la actualidad se hallaren vacantes para aplicar á las

mismas, en la proporción establecida, las disposiciones que se contienen en este decreto.

De ellas sólo se exceptuarán las Cátedras cuyos concursos estuvieren ya anunciados y las en que se hubiera abierto el plazo para recibir solicitudes de los que desearen concurrir á la respectiva oposición.

Art. 5.º En término de diez días se insertará en la *Gaceta de Madrid* las relaciones á que se refiere el artículo anterior, así como la de las Cátedras á las que se haya aplicado el turno de amortización, que quedará en tal forma establecido desde hoy.

Art. 6.º Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que en cada caso procedan y que se seguirán publicando cuando á ello haya lugar, la Subsecretaría del Ministerio y la Dirección general de primera enseñanza insertarán mensualmente en la *Gaceta* relaciones que resuman el movimiento de vacantes ocurridas en el mes de que se trate, así como expresamente las á que se haya aplicado el turno de amortización que establece el presente decreto.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el mismo.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 3.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En todas las carreras del Estado se halla establecida la jubilación forzosa, como legítimo descanso tras largos años de servicios al interés público y como medio natural de facilitar el movimiento en las escalas, sobre todo en aquellos Cuerpos en los que se acepta, como el más justo para los ascensos, el criterio de antigüedad.

Continuamente llegan á este Ministerio reclamaciones y quejas del Profesorado, é instancias y mociones de jóvenes estudiosos que esperan ocasión para probar su esfuerzo en la noble lucha de la oposición. Llámase la atención del Gobierno acerca de la desigualdad que significa el que no se aplique el principio de la jubilación en el personal docente fuera del Magisterio primario; y buscando una explicación al caso, es notorio que sólo dos razones, una de fondo y otra de forma, han impedido hasta ahora recoger tan justa moción de la intelectualidad más activa.

En cuanto al fondo, en el problema de las jubilaciones se señalan los casos especiales de Maestros ilustres que, á pesar de sus años, pueden seguir prestando inapreciables servicios á la cultura nacional; y en cuanto á la forma, el ensayo hecho en 1900 por el Sr. García Alix y la interpretación que se dió entonces en vía contencioso-administrativa á disposiciones genéricas de la ley de Instrucción pública, cuyos preceptos, en tantos y tantos órdenes de exclusivo interés público, vemos, sin embargo, modificados, en desuso ó francamente infringidos.

Procuró el señor Conde de Romanones en 1901, con laudable rectitud, un nuevo régimen que, manteniendo el principio fundamental de garantía para el servicio de la enseñanza, armonizaba sus disposiciones con el interés privado de los Catedráticos, mediante la formación de los llamados expedientes de aptitud.

Por desgracia, la práctica desde entonces se ha reducido, salvo excepciones rarísimas, á proclamar invariablemente la aptitud docente de los Catedráticos jubilables, aun en casos en los que la notoriedad pública desmiente por modo expresivo la solemne resultancia de las actuaciones administrativas.

Abordando, pues, franca y lealmente el problema de las jubilaciones en el Profesorado, cree el Ministro que suscribe que existen datos suficientes para adoptar una resolución justa y equitativa, en la cual, atendiendo ante todo á los intereses de la enseñanza y á los del Profesorado en general, se tengan en cuenta también las circunstancias excepcionales de venerables Profesores que han logrado la suerte de sobreponer sus energías físicas y espirituales á los estragos de la edad.

La audiencia del interesado y la intervención del Consejo de Instrucción pública, que aquella resolución contencioso-administrativa, antes citada, echó de menos, ofrecerán ahora garantías suficientes para que, dentro siempre del criterio establecido por el presente decreto, puedan otorgarse las concesiones especiales que en el mismo se regulan, como única excepción al régimen de la jubilación forzosa al cumplir los Catedráticos la edad de setenta años que queda definitivamente establecido.

La obligación de dar cuenta á las Cortes de las concesiones que se otorguen, excluye hasta la posibilidad de toda complacencia fuera de la previsión de justicia á que rectamente el decreto ha querido atender.

Por tales motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años.

Art. 2.º El Catedrático jubilado seguirá formando parte del Claustro á que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto.

Podrá también explicar cursos libres, especiales ó de ampliación, percibiendo el importe de las matrículas, que serán siempre voluntarias.

Cuando la importancia de estos trabajos académicos lo justifique ó así lo aconseje el reconocimiento de servicios eminentes prestados á la enseñanza ó á la Ciencia por el Profesor de quien se trate, podrá otorgársele una subvención especial por el Ministerio de Instrucción pública.

Á tal fin se consignará en el presupuesto anual de dicho Departamento una partida de 25.000 pesetas.

Á la concesión precederá siempre dictamen del Consejo de Instrucción pública ó de alguna de las Reales Academias. Dicho informe deberá insertarse en la *Gaceta* con el decreto correspondiente.

El Ministro de Instrucción pública dará cuenta de éste á las Cortes en la primera reunión que celebren.

Art. 3.º Antes de declararse la jubilación de un Catedrático con arreglo al presente decreto será preciso oir al interesado, quien informará, de palabra ó por escrito, ante el Decano de la Facultad ó el Director del Establecimiento de enseñanza á que pertenezca, haciendo cuantas alegaciones convinieran á su derecho en relación con lo dispuesto en el art. 2.º

Aquéllas y cualquiera petición ó informe que con relación á las mismas se considere en el caso de formular la Facultad

á que el Catedrático pertenezca pasarán al Consejo de Instrucción pública, el cual, en término de diez días, informará al Ministro según lo crea procedente, y, en todo caso, acerca de si se han cumplido ó no las disposiciones legales y expresamente las contenidas en este decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en el mismo.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 4.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Uno de los vicios más arraigados en la enseñanza es el abandono de su residencia oficial por muchos Profesores que, después de reñidas oposiciones, han obtenido Cátedra en capitales alejadas de sus afecciones familiares ó de sus habituales ocupaciones, y que puestos en la alternativa de renunciar á su carrera ó abandonar sus intereses, acuden á medios subrepticios para burlar el art. 171 de la ley de Instrucción pública y eludir el deber primordial de la residencia.

En vano los dignos antecesores del Ministro que suscribe han procurado atajar el mal, prohibiendo enérgicamente y con reiteración toda clase de agregaciones y dando por caducadas cualquier género de comisiones y licencias. Por encima de tan múltiples y severas prohibiciones muéstrase la realidad social y se contempla la presión que ejerce sobre las Autoridades académicas la dura alternativa de tolerar deplorables relajaciones del deber de residencia ó aplicar inflexiblemente el art. 171 de la ley.

Cree el Ministro que suscribe que facilitando las excedencias voluntarias al modo establecido en otros Cuerpos de la Administración, como en los Ingenieros civiles, por ejemplo (reforma iniciada en favor de los Maestros Nacionales por el Estatuto general del Magisterio), los Profesores se verán libres de la preocupación de perder su carrera si no se resignan á residir donde su salud ó sus intereses sufran grave daño, y las Cátedras se proveerán de una manera definitiva, en vez de tener muchas de ellas titulares puramente honorarios.

En todo caso, carecerá ya hasta de aparente disculpa la situación que antes queda señalada y que á veces ha logrado ruidosa notoriedad, y podrá aplicarse sin duelo, como el Ministro que suscribe ha comenzado ya á hacerlo, la eficaz ejemplaridad que la ley estableció y que no deberán burlar por más tiempo aquellos Catedráticos á quienes se ofrece normal y decorosa solución por el decreto de hoy, mediante su eliminación circunstancial de la enseñanza y la incorporación á la misma de quienes en su lugar puedan y quieran practicar asiduamente las funciones docentes.

A tal espíritu de justicia y de posible armonía con el interés ó la situación individuales, responde el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Mayo de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo. Para lograrla no será necesaria justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Art. 2.º En la misma fecha en que se conceda una excedencia con arreglo al artículo anterior, se ordenará la provisión de la vacante respectiva al turno legal que corresponda.

Art. 3.º Los funcionarios excedentes con arreglo á este decreto figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente les seguía al pedir ellos la excedencia. Cuando reingresen en el servicio activo obtendrán el número que deje vacante el que les preceda en el primer movimiento de escalas.

Art. 4.º Los Catedráticos que se hallaren en situación de excedencia voluntaria podrán acudir á los concursos de traslado, sin preferencia alguna, en el concepto de Catedráticos que hubieren desempeñado la asignatura correspondiente.

Art. 5.º El período de excedencia voluntaria durará un año como mínimum.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(Gaceta del 4.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Álvaro Olea Pimentel en solicitud de que se le reconozca el derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Álvaro Olea Pimentel, Doctor en Derecho y Licenciado en Filosofía y Letras, en instancia dirigida al señor Ministro solicita reconocimiento de derecho para tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares.

»Funda su petición en que ha prestado sus servicios como Auxiliar interino de Derecho de la Universidad de Valladolid durante los cursos de 1911 á 1912, 1913 á 1914, 1914 á 1915 y 1915 á 1916, explicando en diferentes cursos las asignaturas de Derecho civil, Derecho internacional público y privado, Derecho mercantil y Derecho penal, y, por lo tanto, se encuentra dentro de la condición 2.ª del núm. 4.º del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 para tener derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares. Acompaña hoja de méritos y servicios.

»Visto el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que en su artículo 15 determina que «á la oposición entre Auxiliares podrán acudir los que lo sean numerarios y de igual grado de »enseñanza que la vacante, ya esten en servicio activo, ya excedentes.

»Si la vacante es de Universidad, serán además admitidos:

»4.º Los Auxiliares gratuitos interinos que cumplan alguna »de las siguientes condiciones:

»1.ª Contar con seis años de antigüedad á partir desde su

»primer nombramiento, habiendo prestado servicios en todos »ellos.

»2.ª Haber explicado durante un curso completo una mis»ma asignatura ó el número de días necesario para formar dos »cursos completos en asignaturas distintas.»

»Considerando que según resulta de la hoja de servicios que D. Álvaro Olea Pimentel presenta con su instancia, ha prestado servicios en el cargo de Auxiliar interino gratuito, bastantes para declarar que está comprendido en la condición segunda del núm. 4.º del art. 15 citado,

»La Comisión opina que procede acceder á lo que el Sr. Olea solicita, y, en consecuencia, declarar que debe reconocérsele el derecho de hacer oposiciones en turno de Auxiliares.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Estética vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Cosme Parpal, D. Adolfo Bonilla, D. Justo Álvarez Amandi y D. Pedro Font Puig, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Barcelona, Central, Oviedo y Murcia.

Suplentes: D. Esteban Melón Ibarra, D. Baldomero Díez Lozano, D. José Daurella y Rull y D. Hilario Andrés Torre Ruiz, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades de Zaragoza, Santiago, Barcelona y Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Las incidencias surgidas en la tramitación de todo lo concerniente á la convocatoria del concurso de proyectos para la construcción de un edificio de nueva planta, en esta Corte, con destino á Facultad de Ciencias, malograron los propósitos en que hubieron de inspirarse las resoluciones de este Ministerio para satisfacer las justas aspiraciones del docto Profesorado y las necesidades, cada vez más apremiantes, de la enseñanza, haciendo estériles á la vez los trabajos que estudiosos Arquitectos realizaron al fin indicado, llenos de noble emulación.

La excesiva superficie que en un principio se dió como base del proyecto, por equivocada apreciación en el desarrollo de la planta de Museos y otras dependencias, las reclamaciones que se suscitaron con motivo de la amplitud que alcanzaba en el Jardín Botánico la nueva construcción, que imponía la destrucción del semillero, cuya permanencia es indispensable, y la desaparición de plantas estimadas como valiosos ejemplares de Botánica, la reducción que, en su consecuencia, se obligó á introducir en los proyectos á sus autores, con grave detrimento de los trabajos presentados, pues geométricamente se alteraba de un modo sensible la figura del plano primitivo, y, por último, la divergencia de opiniones que en el Claustro de la Facultad se manifestó al apreciar la obra de conjunto acoplada en un sólo edificio de grandes proporciones, y las observaciones que acerca de este punto se hicieron á este Ministerio por organismos afines de la Facultad, fueron factores que pusieron de manifiesto las dificultades que lógicamente ofrecía la realización de la obra, ya de suyo difícil por la elevada cifra de coste, que se aproximaba á 10 millones de pesetas, gasto que aun considerándolo justificado en el orden científico y en el docente, tenía forzosamente que tropezar con los limitados recursos económicos del Presupuesto.

Por las razones antedichas no cabe volver sobre el anterior proyecto; pero como por otra parte su realización, en armonía con las consignaciones que al indicado fin voten las Cortes, es inaplazable, se impone la ordenación de los trabajos en forma práctica que permita acometerlos gradualmente como base de seguro éxito.

La referida Facultad necesita desenvolverse en los términos que la importancia y trascendencia de sus enseñanzas exigen, hoy más que nunca justificadas, ante el movimiento progresivo de las Ciencias físico-químicas, que en todos los órdenes influyen poderosamente en la vida nacional, siendo el barómetro que señala el nivel de cultura de los pueblos, y el medio seguro para acrecentar sus riquezas, perfeccionando mecanismos, modificando procedimientos y aportando con nuevos métodos derivados de sus análisis y experimentos, elementos poderosos á la economía del país, que se traducen en mayores rendimientos del suelo y acrecentamiento de sus industrias.

Procede, pues, que sin pérdida de tiempo, se tracen las líneas generales de la proyectada obra, fundándola sobre meditado estudio, para que sin aplazamientos ni tropiezos se desenvuelva, acomodándola en orden de pabellones, en consonancia con las más modernas y justificadas teorías pedagógicas, y atendiendo á la vez, por este método, á su más fácil realización y al ventajoso resultado para la enseñanza, de que pueda entrar en servicio cada edificación á medida que se termine.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para que redacte, en forma clara y precisa, el programa que haya de servir de antecedente á la futura convocatoria para el concurso de proyectos, señalando el número de pabellones que se han de construir, preferencia que se ha de dar á su ejecución, aulas, laboratorios, museos y dependencias que se han de instalar en cada uno, amplitud de los locales, para apreciar el total desarrollo del edificio, y lugar de emplazamiento de aquellos gabinetes ó locales destinados á investigaciones especiales ó á determinadas observaciones que exijan el alejamiento de toda trepidación y un absoluto reposo.

De igual manera se autoriza al Claustro de la Facultad para proponer el sitio en que las edificaciones que se proyectan se han de emplazar, debiendo practicar á este fin las gestiones que considere oportunas y puntualizar la superficie que estime precisa para el desarrollo de las obras, á fin de ilustrar debidamente en esta parte á la Superioridad á los efectos de las resoluciones que hayan de adoptarse para la concesión ó compra del solar que se necesite.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 19 de los corrientes D. Sandalio González Blanco, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Andrés Martínez Vargas, D. Prudencio Requejo y Alonso, D. Domingo Miral y López, D. Vicente Lafuerza Erro y D. Teófilo Hernando Ortega, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, Salamanca, Zaragoza, Zaragoza y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 20 de los co-

rrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero y 6.000 cada uno de los dos restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Los servicios que prestan los Catedráticos numerarios de la Universidad Central en el desempeño de los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museo Antropológico, por su índole é intensidad, son, sin duda, equivalentes á los que cumplen los Catedráticos en el servicio de Cátedra acumulada diaria; pues no tan sólo han de dirigir y atender personalmente á la enseñanza de diversa índole que en los mencionados Establecimientos se da y á la ordenación, estudio y clasificación, ejemplares y colecciones, sino que realizan, además, trabajos de investigación científica, cada vez en creciente desarrollo, como son pruebas las publicaciones de los referidos Centros en los últimos años, atendiendo á estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los cargos de Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Museo Antropológico, se consideren como servicios de Cátedra acumulada diaria, con la gratificación que por este concepto les corresponda, y que se proponga á las Cortes en el primer proyecto del Presupuesto que se forme, la consignación del crédito que sea necesario para que esta resolución pueda tener efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de esa Universidad la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie el concurso previo de traslación establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Accediendo á lo solicitado por D. José Francos Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología médica vacante en la Universidad Central, y nombrar para el expresado cargo á D. Carlos María Cortezo y Prieto, Consejero de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Remitido al Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ricardo Barnest Pueger, súbdito alemán, en solicitud de validez de estudios hecho en Pénkretscham, á fin de ingresar en las Facultades de Ciencias y de Medicina de la Universidad de Barcelona, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Barnest solicita la validez de estudios hechos en Pénkretscham para el ingreso en las Facultades de Ciencias y de Medicina.

»Vistos los documentos que acompaña á su instancia el señor Barnest, de los cuales resulta que las enseñanzas que ha cursado, ni tienen igual extensión, ni son las mismas, ni se han estudiado en el mismo tiempo que se exige en España para que puedan servir para el ingreso en las Facultades de Ciencias y de Medicina, que son las que el solicitante aspira á cursar, y como además consta en el certificado de los estudios hechos que sólo le autorizan para el cargo de Maestro, certificado que tampoco se presenta original y su traducción no está hecha por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, según está mandado oficialmente,

»La Comisión opina que procede desestimar la petición de D. Ricardo Barnest, pues se opone la ley general de Instrucción pública y no puede ser aplicado el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 que invoca el interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Pou de Foxá,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Murcia, cargo para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Universidad de Murcia á D. José Loustán Gómez de Membrillera, Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Hallándose vacante en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la plaza de Farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la expresada Universidad, ha resuelto nombrar para dicho cargo á D. Enrique Soler y Batlle, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLICACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Pérez Bueno, Catedrático excedente, y de conformidad con lo informado por el Rector y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Catedrático agregado de las expresadas Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada D. Francisco Martínez Cumbreras, encargado de la Cátedra de Derecho administrativo por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle, como remuneración por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la gratificación que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada Cátedra de Derecho administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Martínez Gómez Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto general y técnico de Cádiz, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente Martínez Gómez.

Catedrático de Historia Natural del Instituto de Albacete en virtud de oposición y Real orden de 29 de Noviembre de 1910.

Idem del de Jerez de la Frontera, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de Marzo de 1913.

Autor de una obra titulada *Ornitología andaluza y de España en general.*

Autor de varios trabajos publicados en revistas profesionales; también ha sido pensionado por el Ministerio de Instrucción pública para ampliar estudios en la Estación de Biología marítima de Santander.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Caligrafía vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de fecha 4 del corriente referente á ascenso de Catedráticos de Institutos, y habiéndose omitido en la misma el correspondiente á D. Eduardo Carceller y García, Profesor de Dibujo del Instituto de Pamplona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le considere ascendido á la tercera categoría con el haber anual de 9.500 pesetas, y con la antigüedad de fecha 29 del pasado mes de Marzo, por ocupar el núm. 45 duplicado en la sección tercera y haber sido ascendido D. Victoriano Nuño Beato, que tiene el mismo número sencillo en la sección primera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden fecha 4 del actual, referente á ascensos de Catedráticos de Institutos, y habiéndose omitido el de D. José Caixes Gilabert, Catedrático de Agricultura del Instituto de Reus, otorgándosele en cambio á D. Enrique Millán Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien quede sin efecto el referido ascenso del Sr. Millán Pérez y se considere ascendido á la categoría octava, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, á don José Caixes Gilabert, con la antigüedad de fecha 29 del pasado mes de Marzo, expidiéndosele el oportuno título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden fecha 4 del actual referente á ascensos de Catedráticos de Institutos, y habiéndose omitido el de D. Juan Antonio de Torres y Ruiz, Catedrático de Latín del Instituto de Jaén, otorgándosele en cambio á don Joaquín Sánchez Pérez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el referido ascenso del Sr. Sánchez Pérez y se considere ascendido á la categoría octava, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y con la antigüedad de fecha 17 de Marzo último, á don

Juan Antonio de Torres y Ruiz, expidiéndosele el oportuno título.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura Castellanas vacante en el Instituto de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Emilio Sotelo solicitando el reconocimiento de servicios prestados como Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Zamora; oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que la petición fué ya desestimada por Real orden de este Ministerio, y no habiendo otro recurso contra las Reales órdenes que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Las Palmas, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Nicolás Massieu Matos, que es el propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, que percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, á D. Nicolás Massieu Matos, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José María Esquerdo sobre validez para el Bachillerato de las asignaturas concursadas en la República Argentina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de validez para el Bachillerato de las asignaturas concursadas por D. José María Esquerdo en la República Argentina;

»Resultando que en 22 de Marzo de 1918 el Sr. D. Santiago Esquerdo expone al señor Ministro de Instrucción pública que su sobrino D. José María Esquerdo tiene aprobadas en los Centros docentes de la República Argentina todas las asignaturas equivalentes al título de Bachiller, y solicita, con objeto de cursar en España estudios de Facultad, que se concedan á las asignaturas que se citan en la certificación que acompaña la misma validez que al título de Bachiller en España;

»Resultando que en 25 de Marzo el Ministerio es de opinión que se reconozca validez á las asignaturas aprobadas por el Sr. Esquerdo, y que para conferirle el título de Bachiller necesita aprobar en cualquier Instituto de España las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia, Fisiología é Higiene, Ética y Rudimentos de Derecho y Latín;

»Resultando que el Sr. Esquerdo acompaña una certificación de estudios expedida por el Rector del Colegio Nacional Sud, D. Bernardino Rivadavia, pero no certifica que posea el título de Bachiller de la Argentina,

»La Comisión opina que procede conceder validez á todas las asignaturas que cita en la certificación, debiendo aprobar las que le faltan, ó sean Latín, Fisiología é Higiene, Ética y Rudimentos de Derecho en cualquier Instituto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel Negrillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, solicitando se clasifique de Beneficencia particular docente el legado dejado por D. Florencio de Ansoleaga y Elizondo;

Resultando que por testamento otorgado por D. Florencio de Ansoleaga y Elizondo, ante el Notario de Pamplona don Salvador Echaide, en 1.º de Agosto de 1916, invirtió los intereses de 20.000 pesetas para premios extraordinarios anuales de los alumnos de las Escuelas municipales de instrucción primaria, de Artes y Oficios y de Música, de Pamplona;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente y que la declaración pretendida

corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de Beneficencia particular docente la institución creada por D. Florencio de Ansoleaga y Elizondo.

2.º Que se nombren Patronos á los designados en la escritura, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas al Protectorado anualmente.

3.º Que caso de que no lo estuviesen, se conviertan los valores que posea la Obra Pía en una lámina intransferible de la Deuda, á favor de aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Gabriel María de Ibarra, Presidente de la Junta directiva de la Asociación Casa-Reformatorio del Salvador, solicitando su clasificación como de Beneficencia particular docente;

Resultando que según testimonio notarial de 1.º de Abril último, autorizado por el Notario de Bilbao D. Francisco de Santiago, de los Estatutos por que se rige la misma se creó en Bilbao una Asociación benéfica de carácter particular para la educación correccional de niños delincuentes, corrompidos ó indisciplinados, dotándola con un capital de 253.500 pesetas, aportadas por sus socios iniciadores y á cargo de una Junta directiva;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de Beneficencia particular docente la Fundación denominada Casa-Reformatorio del Salvador (Vizcaya), no teniendo el Protectorado otra misión que la de velar por la higiene y moral de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Alejandro Pérez González, Maestro de Berberana (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Juan Morera Vallés, Maestro de Torrevelilla (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Joaquina Suso Pascual, Maestra de Santurdejo (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda:

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña María Sillero Delgado, Maestra de Los Blázquez (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones remitidas por V. I. con su comunicación de 24 de Marzo último para tomar parte en la subasta anunciada en la *Gaceta* del 5 de dicho mes para la enajenación del material inservible procedente de obras y de desecho del inventario de ese Teatro:

Resultando que las proposiciones de referencia han sido presentadas: la primera, por D. Miguel Castro, que ofrece 2.500 pesetas; la segunda, por D. Carlos Gómez, que ofrece 2.550; la tercera, por D. Manuel Bueno, que ofrece 3.200, y la última, por D. Serafín Pascual, que ofrece 1.800, todas ellas dentro del plazo que determina el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid;*

Considerando que de las cuatro proposiciones mencionadas, la más ventajosa para los intereses del Estado es la que suscribe D. Manuel Bueno, que ofrece 3.200 pesetas y dejar desalojado el local en donde los efectos están depositados (Paseo Imperial, núm. 14), en el término de seis días,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se adjudique la subasta de los expresados efectos al mejor postor, D. Manuel Bueno, con las siguientes condiciones:

Primera. D. Manuel Bueno ingresará en la Tesorería Central de Hacienda, en concepto de adjudicatorio de los efectos subastados procedentes del Teatro Real, según anuncio publicado en la *Gaceta* de 5 de Marzo último, y como pago de las mismas, la cantidad de 3.200 pesetas en metálico.

Segunda. Una vez hecho el ingreso presentará en la Dirección general de Bellas Artes, Sección de Construcciones civiles, la correspondiente carta de pago.

Tercera. En vista de este documento, dicha Dirección general autorizará al adjudicatario para que retire en el expresado plazo de seis días, cuantos efectos se hallan en el almacén del Paseo Imperial, núm. 14, con la absoluta obligación de dejar el local limpio y absolutamente desocupado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y con el fin de que el adjudicatario D. Manuel Bueno dé cumplimiento á lo dispuesto por conducto de la Delegación de su digno cargo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR DELEGADO REGIO DEL TEATRO REAL.

(*Gaceta* del 1.° de Mayo.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación á este Ministerio elevada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades solicitando que por el peligro que corre la conservación del interesantísimo Monumento existente en Granada, conocido bajo el nombre de Corral del Carbón, y que debió servir de Alhóndiga gédida, utilizada por los moros, sea declarada Monumento artístico;

Resultando que de la información practicada en comisión del servicio por los Arquitectos D. Enrique María Repullés y D. José Ramón Mélida, se desprende que el edificio de que se trata, por ser un ejemplar único de posada mahometana del siglo XIV en España, debe ser conservado en su integridad;

Considerando que si bien es opinión generalizada, de donde ha nacido el peligro que hoy amenaza á la Casa del Carbón, y que la Junta Superior de Excavaciones con su petición trata conjurar, que en ésta lo propiamente artístico es la portada, no es lícito juzgar tan sólo en los Monumentos su parte externa y monumental, sino que también ha de atenderse á la traza y construcción, aparte del interés arqueológico, que suministra elementos para conocer una época, como sucede en el caso presente, con uno de los aspectos de la vida de los musulmanes en España, menos investigados y menos estudiados por lo tanto;

Considerando que es deber del Estado amparar y velar solícito la conservación de los Monumentos que ya por su construcción, antigüedad ó hechos en los mismos desarrollados, revelan el grado de civilización de un pueblo, el adelanto de una raza ó las vicisitudes por que el Arte ha atravesado, y en todo momento son fuentes de estudio y galardones de la historia patria, y que siendo la Alhóndiga gédida de que se trata el único ejemplar que se conserva en Occidente de esa clase de construcciones, su modificación ó destrucción total ó parcial sería en extremo lamentable;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley de 4 de Marzo de 1915, queda declarada Monumento artístico la Alhóndiga gédida, conocida vulgarmente con el nombre de Corral del Carbón, la cual se halla situada en la ciudad de Granada, ordenando sea incluída desde la fecha de esta declaración en el Catálogo y Registro celulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

2.° Que una vez quede hecha la anterior declaración, deberá la persona ó entidad que desee derribar ó modificar el Monumento catalogado ó se acoja á los beneficios prescritos en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, atemperarse á cuanto determina la ya citada ley, así como á la de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.° de Marzo de 1912.

3.° Que conforme á las disposiciones de la referida ley de Marzo de 1915, desde el momento que es declarado Monumento artístico el Corral del Carbón queda reservado á favor del Municipio, la Provincia y el Estado, por este orden de derecho de tanteo para la compra del edificio de que se trata.

4.° Que se comunique la resolución adoptada, declarando Monumento arquitectónico artístico á la casa denominada Corral del Carbón, de la ciudad de Granada, al propietario del edificio, al Gobernador civil, como tal y como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos; al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada y á la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, con inserción en la *Gaceta* para la debida publicidad y mayor conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 1.° del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Bautista Vinarte y Expósito, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Botánica descriptiva y sus prácticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios

del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Dibujo del Instituto general y técnico de Gerona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Instituto ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los apirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Logroño, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos ó igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acom-

pañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE CENTRAL

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Segovia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en la Secretaría de dicho Instituto los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Letras) ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas digirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio de 1917 y acuerdo del ilustrísimo señor Rector se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 26 de Abril de 1918.—V.º B.º: *El Rector*, R. CARRACIDO. *El Secretario general*, FRANCISCO CASTRO.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de La Coruña (Sección de Letras).

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago 27 de Abril de 1918.—*El Secretario general*, PAULINO OTERO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 14 de Mayo de 1918 — Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Baldomero Díez Lozano Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Profesional de La Coruña á D. León Sanz Lodre.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Clemente Montero Sáiz, Profesor de término de Aritmética y Algebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, de la Escuela Industrial de Béjar.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á don Manuel Eugenio Alvarez.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando la distribución de un crédito de Presupuestos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando una Comisión encargada de implantar lo más rápidamente posible el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria, con fines educativos.*

Real orden autorizando gastos para alquiler de películas de cinematógrafo.

Idem desestimando instancia de D.ª Francisca Gómez.

Idem íd. la creación de Escuelas en Candiel.

Idem disponiendo se cumplan ciertos requisitos en el expediente de creación de Escuelas en Alfoz de Lloredo.

Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á las Maestras que en las mismas se citan.

Idem íd. licencia, para asuntos propios, á las Maestras y Maestros que en las mismas se expresan.

Idem íd. íd. la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se mencionan á los señores y señora que respectivamente se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo á D. Pedro José Barceló y Oliver la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Idem nombrando á D.ª Herminia Mayo Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de Madrid.

Reales órdenes disponiendo que el señor Marqués de Retortillo gire una visita á la Inspección y Sección administrativa de Cáceres y que sea acompañado por D. Teodosio Leal.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo instancia de D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres, en súplica de que no se lleve á efecto su nombramiento de Oficial de la de Albacete, que tenía solicitado.*

Real orden declarando constituídos definitivamente los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional en las provincias que se expresan.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades que figuran en la relación que se publica.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica vacante en la Central.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se citan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Estética vacante en la Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando instancias de D.ª Dolores Ballesteros, doña Leonor Casas, D.ª Rosario del Río, doña Carlota Serrano y D.ª Honorina Alonso.*

Aprobando el nombramiento de D. Servando Aguirre.

Órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra y Maestro que se mencionan.

Órdenes disponiendo se facilite local en condiciones para Escuelas y viviendas por varias Corporaciones que se citan y que abonen las mismas los haberes devengados por los Maestros.

Idem nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando Auxiliares gratuitas de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras que respectivamente se expresan.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.*

Confirmando el nombramiento á favor de D.ª Simona Carmen Díez.

Nombrando, por derecho de consorte, para una Escuela de Badajoz á la Maestra doña Evarista Arellano.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero Díez Lozano Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, que actualmente desempeña el Sr. Díez Lozano.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Baldomero Díez Lozano.

Catedrático numerario de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, en virtud de concurso, por Real orden de 5 de Noviembre de 1913.

Ha sido Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y es autor de varios trabajos científicos.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. León Sanz Lodre Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación que el interesado desempeña en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Servicios y méritos de D. León Sanz Lodre.

Profesor especial, por oposición, de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, nombrado por Real orden de 25 de Marzo de 1917; posesión en 27 del mismo mes y año.

En la sesión celebrada por el Claustro de dicha Escuela en 12 de Enero de 1918, se acordó, por unanimidad, consignar un especial voto de gracias por la meritísima labor realizada por dicho Profesor al publicar su obra titulada *Tratado de Taquigrafía martiniana*.

Ha desempeñado accidentalmente el cargo de Bibliotecario de la misma Escuela de Comercio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, y acordar el nombramiento para la misma á favor de D. Clemente Montero Sáiz, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Clemente Montero Sáiz Profesor de término de Aritmética y Álgebra, ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Béjar, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Eugenio Alvarez-Santullano, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 50.000 pesetas en el capítulo 12, art. 1.º, del presupuesto de gastos corriente de este

Ministerio, para las atenciones de material destinado á los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de laboratorios y ampliación de locales de las Escuelas de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que debe hacerse la distribución de la indicada suma con la mayor equidad posible, atendiendo á las necesidades y servicios que afectan á cada una de las Escuelas existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente reparto del expresado crédito entre las Escuelas de Veterinaria, designándose para cada una de las de Córdoba, León y Santiago la cantidad de 7.600 pesetas; para la de Zaragoza, 11.500 y para la de Madrid el resto, ó sean 15.700; cantidades que serán satisfechas en su día, previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las Escuelas á la Subsecretaría, cuando sean necesarios para sus atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Es indudable que no hay material más adecuado para la enseñanza que la realidad ó su imagen, y ningún instrumento presta mejor servicio para poner á nuestro alcance las imágenes de las cosas que el cinematógrafo. Este medio de enseñanza ha venido á ayudar al Maestro en su obra de instrucción, y cada día, á medida que las condiciones económicas dificultan menos la adquisición de tal aparato, se va divulgando su uso y se reconoce más la eficacia que del mismo puede obtenerse para la educación de la infancia.

Por entenderlo así, se está estudiando en todas partes el valor del nuevo procedimiento de enseñanza puesto al servicio de las Escuelas. En Francia, algunos Profesores utilizan el cinematógrafo para ilustrar las lecciones de sus Cátedras, y en 1916 se promulgó, á propuesta del Ministerio de Instrucción pública, un decreto creando en ese Departamento una Comisión extraparlamentaria, presidida por el mismo Ministro, con el fin de estudiar el asunto. En Inglaterra, la Comisión nombrada por el Consejo nacional de moral pública, ha iniciado un interesante estudio acerca del valor del cinematógrafo, usado con fines educativos y de los métodos más eficaces para obtener y utilizar cintas apropiadas á las necesidades de las Escuelas, y trabajos análogos se efectúan en Italia y en otros países.

Tampoco faltan en España ensayos de tal clase, pues además de haber utilizado el cinematógrafo algunos Profesores oficiales para la mejor demostración de sus lecciones, no puede olvidarse la iniciativa de algunas Delegaciones Regias de primera enseñanza que, anticipándose á otros países, emplearon con el mayor éxito en las Escuelas Nacionales tan importante medio educativo.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria, si ha de servir á los fines educativos de la misma, requiere un detenido estudio acerca de su valor pedagógico y más adecuado empleo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre una Comisión encargada de implantar lo más rápidamente posible el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria con fines educativos y de estudiar cuanto esté relacionado con el valor pedagógico del procedimiento é inversión de los créditos que á esta clase de material se destinen, proponiendo á esa Dirección general lo que á tales propósitos estime más acertado.

2.º Que dicha Comisión la compondrán: el Director general de primera enseñanza, Presidente; el Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, Vicepresidente, y como Vocales: un Inspector de primera enseñanza, una Inspectora, un Médico del Cuerpo de Inspectores Médico-escolares, un Maestro y una Maestra de las Escuelas Nacionales y un publicista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente atender á los gastos de alquiler de películas de cinematógrafo é impresión de hojas explicativas con destino á las Escuelas Nacionales, para ser utilizado como medio auxiliar de enseñanza, cuyos gastos se calculan por esa Dirección general que ascenderán á la suma de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice el mencionado gasto con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, «Por adquisición de moblaje y material escolar», cuya cantidad deberá librarse al Habilitado de este Ministerio con destino al expresado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Gómez y Gómez, Maestra excedente, en solicitud del reingreso;

Resultando que la referida Maestra hace menos de un año que se encuentra en situación de excedente;

Considerando que según dispone el art. 121 del Estatuto general del Magisterio, la excedencia voluntaria no podía durar menos de un año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de la referida Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Candiel (Castellón) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Candiel (Castellón) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que son insuficientes las dos Escuelas con que cuenta actualmente aquel pueblo, por exceder la matrícula y asistencia en cada una de ellas de cien alumnos, y ofrece edificios en condiciones para su instalación y vivienda de los Maestros y el mobiliario y material pedagógico prevenidos.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que conforme al Censo oficial vigente la población total del Municipio de Candiel es de 1.849 habitantes de derecho;

»Considerando que con arreglo al art. 100 de la ley de Instrucción pública le corresponde una Escuela de niños y otra de niñas,

»Esta Comisión especial opina que no es posible acceder á la creación de las Escuelas solicitadas por cuenta del Estado, pudiendo el Ayuntamiento establecerlas con carácter voluntario y á cargo de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander) sobre creación de Escuelas, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Santander) solicita que la Escuela de niños de Fundación del pueblo de Novales, en aquel término, se declare Escuela Nacional, alegando que carece de Patronos; que el Ayuntamiento viene ingresando en el Estado las cantidades necesarias para su sostenimiento; que sustituye á la pública obligatoria que con arreglo á la ley debe existir en Novales, y que considerada como Escuela de Fundación, al quedar vacante apenas habrá Maestros que la soliciten.

»La Sección provincial administrativa de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que en este expediente no han emitido dictamen ni la Junta local de primera enseñanza ni la Inspección,

»La Comisión especial opina que debe devolverse á la Superioridad por si estima procedente que se cumpla este requisito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de primera enseñanza al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Josefina Rebolleda, Maestra de San Martín de Toranzo (Santander), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Josefina Rebolleda, Maestra de San Martín de Toranzo (Santander);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su profesión por padecer laringitis crónica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta años de edad y cuenta veintisiete años, cinco meses y veintitrés días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina le sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de San Martín de Toranzo (Santander), D.ª Josefina Rebolleda, á quien se refiere este expediente.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D.ª María de los Ángeles Refojo Pereiro, Maestra de Postmarcos (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María de los Ángeles Refojo Pereiro, Maestra de Postmarcos (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer lesión pulmonar;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y seis años de edad y cuenta diez y siete años, dos meses y veintiséis días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Postmarcos (La Coruña), D.ª María de los Ángeles Refojo Pereiro, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª Filomena Herrera Fenech, Maestra de Buñol (Valencia), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Filomena Herrera Fenech, Maestra de Buñol (Valencia);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neurastenia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y seis años de edad y cuenta quince años y veinticuatro días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto dispone con relación á este expediente el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada D.ª Filomena Herrera Fenech, Maestra de Buñol (Valencia), á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Leandra Rita Sanz, Maestra del Romeral (Toledo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Catalina Velilla, Maestra de Amezqueta (Guipúzcoa), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 do Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no puede hacer uso de esta licencia la interesada hasta que se nombre por la Sección administrativa la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Lorenzo Cabré Serrat, Maestro de Olot (Gerona), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Trinidad García López, Maestra de Narón (La Coruña), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de esta licencia hasta que se nombre por la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Juan Cos, Maestro de Hernialde (Guipúzcoa), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de esta licencia hasta que se nombre por la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa el interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Francisco Camarero Bartolomé, Maestro de Villafuertes (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Felipe Fuente Castilla, Maestro de Castañares (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de de Abril 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Miguel Alvarez, Maestro de Marrubio (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D. Julián Tivirado, Maestro de Calzada (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa, por edad, de D.ª Dionisia Rodríguez, Maestra de Olivares de Duero (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Josefa Farré Flotats, Maestra de Tornabous (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Luis Herrero Carbajal, Maestro de Gordaliza del Pino (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Cayetano Cuadrado Turrión, Maestro de Gejuelo del Barro (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos, en concepto de Madre de familia, á D.ª Catalina Alfaro Lucio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos, en concepto de Eclesiástico, á D. Alejandro Saldaña del Val.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos, en concepto de Padre de familia, á D. Rodrigo Sebastián Rives.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Concejal, á D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PIIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro José Barceló y Oliver,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, en las condiciones determinadas por la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Guadalajara, dotada con la remuneración anual de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales que se hallen en posesión del título profesional correspondiente.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirven.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, de conformidad con el mismo;

Teniendo en cuenta el número muy crecido de alumnas que concurren á las clases de Labores y Economía doméstica, así como la índole práctica de la enseñanza de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Herminia Mayo y Sevilla Auxiliar gratuita de la indicada Sección de Labores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias anormales por que atraviesan las relaciones entre las Autoridades de primera enseñanza delegadas de este Ministerio, en Cáceres, que necesariamente tienen que repercutir en el buen régimen de aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Consejero de Instrucción pública D. José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo, gire como Inspector especial una visita á la Inspección y Sección administrativa de dicha provincia y á las Escuelas de la misma que juzgue necesarias, debiendo serle abonados los gastos de locomoción en primera clase y percibir 25 pesetas de dietas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y regla 2.ª de la Real orden de 30 de Enero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la visita de inspección á la Inspección y Sección administrativa de la provincia de Cáceres, para la que por Real orden de 30 de Abril último fué designado el Consejero de Instrucción pública Marqués de Retortillo, sea éste acompañado por don Teodosio Leal Quiroga para que le auxilie en dicha comisión, abonándosele las dietas y gastos de locomoción con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 30 de Enero de 1913, en relación con el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Teófilo Urbano Gordillo, Oficial de Secretaría de la Sección Administrativa de Cáceres, en súplica de que no se lleve á efecto su nombramiento de Oficial de Albacete, que tenía solicitado, porque su petición tuvo por base la falta de tramitación de un expediente de permuta, que después ha sido puesto en curso por orden de la Superioridad;

Teniendo en cuenta que la petición es anterior al nombramiento del interesado para la plaza de Albacete y que son ciertos los hecho alegados, por lo que no puede ser causa de un notorio perjuicio al solicitante la falta de tramitar por la Sección Administrativa un expediente de permuta que reune todas las condiciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se deje sin efecto la Real orden de 10 del corriente, que nombró á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial de la Sección de primera enseñanza de Albacete.

2.º Que se anule el concurso entre cesantes anunciado para proveer la vacante que deja en Cáceres el Sr. Urbano.

3.º Que se nombre en virtud de traslado á D. Luis Guijarro, primer concursante que sigue al Sr. Urbano en la propuesta, Oficial de la repetida Sección de Albacete, y

4.º Que se anuncie á concurso de cesantes la plaza de Oficial de Gran Canaria que deja vacante el Sr. Guijarro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado reclamaciones, renuncias ni recusaciones relativas á los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Barcelona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Santander, Soria, Valencia, Vizcaya y Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declaren constituídos definitivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de varias Mutualidades escolares para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación *(Véanse páginas 8 y 9)* sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.º Que las Mutualidades escolares Nuestra Señora del Villar, de Pradillo de Cameros (Logroño); La Previsión Infantil (niños), de Brieva (Logroño); La Previsión Infantil (niñas), de ídem; San José, de Los Corrales (Santander), y Sagrado Corazón de Jesús, de ídem, no pueden ser inscritas en el Registro especial mencionado por tratarse de Mutualidades constituídas en Escuelas de Patronato, y

3.º Con objeto de que estas Mutualidades obtengan ventajas análogas á las establecidas en Escuelas Nacionales, se interese del Instituto Nacional de Previsión las inscriba, á este efecto, en su Registro de Mutualidades particulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Nombrado por Reales órdenes de 29 de Marzo y 29 de Abril del corriente año el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica y su Clínica vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.
» Enrique Fernández Sanz.
» Miguel Gil Casares.
» Agustín del Cañizo García.
» Gabriel Ferret Obrador.
» Fidel Fernández Martínez.
» Rafael Pastor Reig.
» Andrés Alfredo Hernández Iribarren.
» Ricardo Royo Villanova.
» Roberto Novoa Santos.
» Joaquín Aznar Molina.
» Fernando Rodríguez González Fornos.
» Francisco Oliver Rubio.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Bárbara	D. Francisco Arasa	Santa Bárbara	Tarragona.
Logroñesa, del 11 de Junio de 1521	» Esteban Oca	Logroño	Logroño.
La Esperanza del Porvenir	D.ª Susana Huertas	Albacete	Albacete.
Todo por las niñas	D. Francisco de Bergua	Llimiana	Lérida.
La Económica Infantil	» Jaime Moragues	Calviá	Baleares.
La Económica	» Agustín Rocafort	Pobla de Segur	Lérida.
Santa Teresa de Jesús	D.ª María Comas	La Puebla	Baleares.
Previsión y Cultura	D. Antonio Davant	Fonollosa	Barcelona.
San Cosme y San Damián	» Miguel Sureda	Pina	Baleares.
San Miguel (niños)	» Juan Basas	Castellgalí	Barcelona.
San Miguel (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
San Martín	D. Daniel Ochoa	Ribas de Tereso	Logroño.
Alcalá Zamora	» Anastasio Sanz	Cañuelo	Córdoba.
Peña Amaya	» Eleuterio García	Amaya	Burgos.
San Antolín	» Ruperto López	Palencia	Palencia.
Nuestra Señora del Rosario	D.ª Antonia Piera	Idem	Idem.
Eseró	D. Francisco Llanos	Valverde	Canarias.
Nuestra Señora de la Natividad	» Nemesio Bastida	Medrano	Logroño.
La Regeneradora Infantil	D.ª María Luisa Rubio	Fuenmayor	Idem.
San José	D. José García Cons	Logroño	Idem.
Santa Margarita	» Juan Nestares	El Cortijo	Idem.
Santa Elvira	» Jesús Cobo	Rodezno	Idem.
Santa Rita	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Hermedaña	D. Ildefonso Menchaca	Alberite	Idem.
Nuestra Señora de la Antigua	El mismo	Idem	Idem.
J. Costa y la Escuela	D.ª Araceli Salvador	Fuenmayor	Idem.
El Angel de la Guarda	D. Valentín López	Ollauri	Idem.
Santa Eulalia	El mismo	Idem	Idem.
Nuestro Ahorro	D. José García Cons	Logroño	Idem.
Patria Chica	» Norberto Atapuerca	Nalda	Idem.
Asunción	El mismo	Idem	Idem.
Capitán Temprado	D. José García Cons	Logroño	Idem.
Nuestra Señora del Monte	» Santiago Galán	Trevijano	Idem.
Santa Rita de Casia	» Antonio Maseda	Mondoñedo	Lugo.
Caridad	» Tomás Alamo	Tejada	Burgos.
San Nicolás	» Hermenegildo Cirera	Os	Lérida.
Patriarca San José	» Donato Tabernero	San Román	Logroño.
Purísima Concepción	El mismo	Idem	Idem.
San Juan	D. Manuel Rubio	Valdepeñas	Ciudad Real.
Santa Cruz	» Agapito Lerdo	Muro en Cameros	Logroño.
San Saturnino	» Alejandro Jack	San Saturnino	La Coruña.
Rector Carulla	» Juan Guardiet	Seo de Urgel	Lérida.
Obispo Benlloch	El mismo	Idem	Idem.
Ciencia	D. Miguel Ordis	Crespiá	Gerona.
Trabajo	» Tomás Teixidor	Idem	Idem.
Santa Marina	» Juan José Martínez	Cabezón de Cameros	Logroño.
Vareana	» Lorenzo Terroba	Varea	Idem.
El Salvador	» Benito Pérez	Nieva de Cameros	Idem.
Nuestra Señora del Retamar	D.ª Josefa Guinea	Las Rozas de Madrid	Madrid.
Virgen del Cortijo	D. Clemente Espinosa	Soto en Cameros	Logroño.
San Antonio de Padua	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Castejón	D. Benito Pérez	Nieva de Cameros	Idem.
Francisco M. Zaporta	» José García Cons	Logroño	Idem.
Virgen del Cermen	El mismo	Idem	Idem.
Infancia de la Virgen	Idem	Idem	Idem.
Jesús Nazareno	D. Juan B. Orenga	Milmarcos	Guadalajara.
Virgen del Pilar	» José García Cons	Logroño	Logroño.
María del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
Virgen del Rosario	Idem	Idem	Idem.
Infantil	D. Ricardo Repiso	Alange	Badajoz.
San Juan Bautista	» Juan Rodríguez	Higuera de Vargas	Idem.
La Torrejonense	» Román García	Torrejón de Velasco	Madrid.
Nuestra Señora de la Cuesta	Sra. Condesa Viuda de Mancilla	Los Corrales	Santander.
San Vicente	D. José A. Quijano	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores	» Eulogio Barandiarán	Santullán	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	» Emilio Dupuy	Pozuelo de Alarcón	Madrid.
Sebastián Muñoz	D.ª Manuela Díez	Navalcarnero	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús	La misma	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Consuelo	Idem	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Huerta	D.ª Magdalena Carulla	Ibars de Urgel	Lérida.
Nuestra Señora de Dabalillo	D. Eugenio Fernández	San Asensio	Logroño.
La Mutual Escolar	El mismo	Idem	Idem.
San Mamés	D. Pablo García	El Rasillo	Idem.
La Hormiga	» Antonio Estarellas	Buñola	Baleares.
San Martín, Obispo	» Domingo Martínez	Torrecilla en Cameros	Logroño.
Virgen de Tómalos	» Domingo Martínez	Idem	Idem.
Munda	» Juan Lorente	Monda	Málaga.
María de la Estrella	» Gregorio Rodríguez	Islallana	Logroño.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Blas	D. Fructuoso Ubis	Entrena	Logroño.
Santa Ana	El mismo	Idem	Idem.
Los Niños Redimidos	D. Juan Brugués	Castellolí	Barcelona.
Las Niñas Redimidas	El mismo	Idem	Idem.
Lamuel	D.ª María Riera	Orríus	Idem.
El Ocaso del Vicio	D. Juan A. García	Ayna	Albacete.
San Isidro	» Andrés Cañas	Fogás de Tordera	Barcelona.
Santa Margarita de Felanitx	» Antonio J. Mora	Felanitx	Baleares.
Santo Domingo	» Domingo Cabrerizo	Atauta	Soria.
San Blas	» José Santa María	El Collado	Logroño.
El Porvenir de Navarrete	» Plácido Jalón	Navarrete	Idem.
San Esteban Protomártir	» Eloy Jiménez	Abalos	Idem.
La Esperanza	» Domingo Elías	Castellbisbal	Barcelona.
La Caridad	» Pedro Ros	Idem	Idem.
Pedro G. Maristany	» Eudaldo Vendrell	Lavern	Idem.
Santa Bárbara	» Daniel Ochoa	Peciña	Logroño.
Nuestra Señora del Collado	» Valentín Díez	Terroba	Idem.
Santo Cristo de los Afligidos	» Manuel Esteban	Añe	Segovia.
San Isidro Labrador	» Primitivo Domingo	Castañares de Rioja	Logroño.
Santa María Magdalena	» Manuel Correa	Viana	Navarra.
La Milagrosa	» Víctor Garín	Idem	Idem.
El Sagrado Corazón de Jesús	» Fructuoso Elizalde	Idem	Idem.
El Porvenir Harense	» Faustino de Andrés	Haro	Logroño.
La Infancia Previsora Harense	El mismo	Idem	Idem.
Cándida Pepita	D. Nicasio Andrés	Sorzano	Idem.
Nuestra Señora de la Roca	» Eloy Jiménez	Abalos	Idem.
Niño Jesús de Praga	» Saturnino Tofé	Gimileo	Idem.
San Vicente	» Inocencio Apilánez	San Vicente de la Sonsierra	Idem.
Nuestra Señora de los Remedios	El mismo	Idem	Idem.
San Fermín	Idem	Idem	Idem.
San Lorenzo	D. Arturo Gandásegui	Ezcaray	Idem.
Previsión Trevianesa	» Manuel Va Ripa	Treviana	Idem.
Virgen de Allende	» Anturo Gandásegui	Ezcaray	Idem.
Cruz	» Abilio Zamora	Ballanás	Palencia.
¡Viva la Escuela!	D.ª Eugenia Sánchez	Almoharín	Cáceres.
Pla y Deniel	D. Eduardo Puntonet	Caldas de Malavella	Gerona.
La Esperanza	» Jaime Vilaró	Avinyó	Barcelona.
La Purísima Concepción	» Joaquín Lagunilla	Cenicero	Logroño.
San Blas	» Gregorio Martínez	Zarratón	Idem.
La Asunción	El mismo	Idem	Idem.
La Anunciación	D. Bautista Caperos	Casalareina	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
Teresita	D. Antonio Serrano	Darro	Granada.
San Sebastián	» Mariano Gómez	Zaldierna	Logroño.
Virgen del Carmen	» Eugenio Moreno	Eljas	Cáceres.
Saturnino López	» Vicente Llorca	Albacete	Albacete.
San Prudencio	» Pablo Rodríguez	Albelda	Logroño.
Nuestra Señora de Bueyo	El mismo	Idem	Idem.
Alvaro López Núñez	D. Julio Leyva	Málaga	Málaga.
Julita	D.ª Julia Vances	Idem	Idem.
Santa Cecilia	D. Emilio Seoane	Santander	Santander.
San Andrés y San Pablo	» Silvestre Corral	Leiva	Logroño.
La Virgen Peregrina	El mismo	Idem	Idem.
Santo Tomás de Aquino	D. Aquilino González	Sojuela	Idem.
El Niño Previsor	» Bonifacio González	Algodre	Zamora.
Educación	» Vicente Esteve	Albalat de la Ribera	Valencia.
Santísimo Cristo	» Bautista Aparici	Ayelo de Malferit	Idem.
La Esperanza	» Benito Imaña	Tormantos	Logroño.
San Juan Bautista	» Agustín Gonzalo	Grañón	Idem.
Virgen de Carrasquedo	El mismo	Idem	Idem.
San Casiano	D. Daniel Sáez	Fonzaleche	Idem.
La Progresiva	» Francisco Banqué	Monistrol de Monserrat	Barcelona.
Nuestra Señora del Poder	» Valentín Castro	Herramélluri	Logroño.
Mutualidad Escolar Normalista de Vitoria	D.ª Juana Lacaze	Vitoria	Alava.
Don Santiago Martínez	D. Felipe Cerrolaza	Torre en Cameros	Logroño.
San Clemente	» José Agüero	Cihuri	Idem.
Progreso Serradillano	» Víctor Mena	Serradilla	Cáceres.
Los Jóvenes Económicos	» Francisco Sabaté	Alós de Balaguer	Lérida.
La Previsión Femenil	D.ª Teresa Feliú	Idem	Idem.
Goya	D. Luis de la Figuera	Zaragoza	Zaragoza.
Escuela es Amor	» Benito Calvo	Fuencarral	Madrid.
Nuestra Señora de la Asunción	» Bautista Cuevas	Guevara	Alava.
Santísimo Cristo del Valle	D.ª Gabina Marcos	Navaconcejo	Cáceres.
La Esclavitud	D. José Agüero	Cihuri	Logroño.
La Previsión de Collbató (El Collbató del Pervindre)	» José Subirana	Gollbató	Barcelona.
La Estrella de Montserrat (L'Estel de Montserrat)	El mismo	Idem	Idem.

(*Gaceta* del 27 de Abril.)

D. Misael Bañuelos y García, y
» Emilio Loza Collado.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Estética vacante en la Universidad Central, ha sido nombrado por Real orden de 27 de Abril último, publicado en la *Gaceta* de 4 de los corrientes.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. José Jordán de Urríes.
» José María Ruano y Corbo.
» Manuel Hilario Ayuso.
» Vicente Vigueira López.
» Angel de Apraiz y Buesa.
» Antonio Losada y Diéguez.
» José R. Gama y Pedraja.
» Martín Domínguez Berrueta.
» Eudosio de Sosa y Gallego.
» Manuel García Blanco.
» Jaime Estebanell Surinach.
» Manuel Nuñez de Arenas.
» Lucio Gil Fagoaga.
» Pedro Font y Puig.
» Eduardo Ovejero y Alanoy.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Eloy Luis André, por haber presentado su instancia fuera del plazo señalado en la convocatoria, y D. Segundo Espeso, por no justificar que reune las condiciones que se exigen como necesarias por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

4.° Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 5 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Ballesteros solicitando se le reconozca la posesión con fecha anterior á la presentación del título;

Teniendo en cuenta que la posesión arranca de la fecha en que se anota la diligencia en el título administrativo, no teniendo validez la posesión que se haya hecho anteriormente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Leonor Casas recurriendo contra esa Sección administrativa que le negó el nombramiento para la Escuela de Bañares que solicitaba;

Teniendo en cuenta que la Maestra nombrada para la Escuela de Bañares, y de cuyo nombramiento pide la anulación la reclamante, solicitó por reingreso una Escuela que vacase, haciéndolo con fecha muy anterior á la Sra. Casas,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento de la Sra. Ruiz y desestimar, por tanto, la reclamación de la Sra. Casas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rosario del Río Galán solicitando su ascenso;

Teniendo en cuenta lo que determinan los Reales decretos de 25 de Agosto de 1911 y 14 de Marzo de 1913, que fijan de un modo preciso la forma de los ascensos, sin hacer excepción alguna en favor de aquellos Auxiliares que por virtud del desdoble pasaron á dirigir Escuelas independientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carlota Serrano del Castillo solicitando se le computen como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar municipal voluntaria;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados en Escuelas municipales no son de abono para los Maestros Nacionales y, por lo tanto, no pueden hacerse constar en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Honorina Alonso López recurriendo contra el nombramiento hecho por esa Sección administrativa de la Sra. Martínez Vadel para la Escuela de Neda;

Teniendo en cuenta que la Sra. Martínez Vadel fué nombrada para la Escuela de Bergonzo, cuyo nombramiento fué anulado, concediéndola el derecho á ocupar la primera vacante que ocurriese del mismo Censo de población y que no estuviese anunciada á turno alguno de provisión;

Considerando que la Escuela de Neda reunía estas condiciones y en su virtud le fué adjudicada,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento hecho por esa Sección administrativa á favor de la señora Martínez Vadel, desestimando, por tanto, la reclamación presentada por la Sra. Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento que el Patronato de la Escuela de Añes (Álava) hace de Maestro de la misma á favor de D. Servando Aguirre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su Escuela la Maestra de Lira, Ayuntamiento de Salvatierra, D.ª Cándida Castejón Agrasar,

Esta Dirección general se ha servido declarar á la referida Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta á este Ministerio de no encontrarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela de Castroponce de Valderaduey, D. Ildefonso Bayona Izquierdo,

Esta Dirección general se ha servido declarar al referido Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela Nacional de Cojóbar por amenazar ruina el edificio donde está instalada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local de dicho Ayuntamiento á que proporcione casa en condición para que la enseñanza no sufra perjuicio, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de niñas de Peñarroya por falde local, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades locales para que habilitaran local en condiciones, nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á proporcionar casa en condiciones para instalar dicha Escuela, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia dando cuenta de haberse visto obligado á clausurar la Escuela de niñas de Martos, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se halla clausurada la Escuela de Franqueira, Ayuntamiento de La Cañiza, por falta de local y casa-habitación para la Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que proporcione casa en condiciones para la Escuela y vivienda para la Maestra, advirtiéndola que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la reclamación hecha por D.ª Isabel Garrido, propietaria de una de las casas-Escuela de niñas de Almuñécar, en esa provincia, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento á satisfacer la cantidad que le adeuda en concepto de alquileres,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á satisfacer á la reclamante los alquileres devengados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de esa capital dando cuenta á este Ministerio que el dueño de la casa donde se halla instalada una de las Escuelas Nacionales de Guadix y que sirve á la vez de vivienda para la Maestra, terminado el contrato de arrendamiento con el Municipio le obliga á la Maestra á desalojar el edificio, y que á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitaran nuevo local nada habían conseguido; que también se halla clausurada por falta de casa la Escuela de Camarate,

Esta Dirección general ha resuelto poner los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que cumpla lo dispuesto en el caso 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar la Escuela de Carracedo, correspondiente al Ayuntamiento de Ayóo de Vidriales, por las malas condiciones que reune el local destinado á la misma,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho

en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional Curtís (La Coruña) á don José Maceiras Fernández, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Iglesiafeita (La Coruña) á D. Manuel Martínez Traba, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma, á D.ª Vicenta Casos Sanz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Pérez Izquierdo Auxiliar gratuita de Música de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Antonia Brutran Farrés y D.ª Carmen Creus Pla, Maestras de Monistrol de Caldérs y San Martín de Sardanyola (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Morera y Bosch y D. Pedro Sardá Vallespinosa, Maestros de Ullastrell y Rellinás (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Angel Martínez Bonilla y D. José María Sánchez Moreno, Maestros de Alarcón y Valhermoso de la Fuente (Cuenca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Constantino Ibáñez Rojo y D. Andrés Francisco Tomio Vicent, Maestros de Valderrueda y Castromudarra (León);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Aoiz (Navarra) proponiendo para Maestra de aquella localidad á D.ª Simona Carmen Díez Salinas, y el acuerdo de la Diputación provincial de 16 de Febrero de 1917,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Aoiz á favor de D.ª Simona Carmen Díez Salinas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Evarista Arellano Asensio, Maestra de Valverde de Leganés (Badajoz), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de la citada capital;

Considerando que, por una parte, se trata del cumplimiento de una orden de 6 de Marzo de 1917 y, por otra, la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 17 de Mayo de 1918 — Núm. 40

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se publiquen los Escalafones de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Daniel Marín Toyos Catedrático numerario de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la de Barcelona.*

Real orden autorizando á D. Enrique Martí para posesionarse de su Cátedra de Santiago ante el Rector de la Central.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á los herederos del Doctor D. Manuel Torres Campos la gran estimación y el agradecimiento con que se ha recibido el importante donativo que el referido señor hizo de obras y folletos á la Biblioteca universitaria y provincial de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo á D. Publio Suárez Uriarte la excedencia en el cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Cádiz.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Cádiz.

Idem de nombramiento de Director de la Normal de Maestros de Valladolid.

Idem íd. Profesor interino de Dibujo de las de Maestros y de Maestras de Guadalajara.

Reales órdenes concediendo licencia á doña Francisca Ruiz y D.ª Pilar Barberán.

Real orden aprobando la permuta entablada por D. Manuel Angel Ferrer y D. Leoncio Urabayen.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando reclamación de D. Antonio Molina; nombrando Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio que han de celebrarse en Murcia á D.ª Rufina Guillamón, y autorizando la constitución definitiva del referido Tribunal.*

Real orden desestimando la renuncia presentada por D.ª Juana Trujillos, Directora de la Normal de Maestras de Salamanca, del cargo de Presidenta del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras).

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando á favor del Ayuntamiento de Mota del Marqués la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden rehabilitando un crédito para obras en la Catedral vieja de Salamanca.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Concediendo audiencia á los representantes é interesados en la Escuela de niños de Sumbilla (Navarra).*

Concediendo audiencia á los representantes é interesados en los beneficios de la Maestría de Goizueta (Navarra).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando á los Jefes de las Secciones primera, segunda, de Contabilidad y de Construcciones civiles y del Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de esta Dirección general para el despacho y firma de las cuestiones de trámite, que no implique resolución definitiva, de los asuntos de sus Secciones y Negociados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cáceres.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.*

Nombramiento de varias Maestras y resolviendo otros extremos.

Prorrogando por quince días el plazo fijado para solicitar tomar parte en las oposiciones á Escuelas en Canarias.

Anunciando para su provisión entre cesantes la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Idem íd. por oposición restringida las plazas que se indican de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los Escalafones de Maestros y Maestras.

Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.

Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26 de Abril.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Daniel Marín Toyos Catedrático numerario de Cálculo infinitesimal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Martí Jara,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que se posesione ante el Rector de la Universidad Central de la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago, cargo para el que ha sido nombrado en virtud de oposición por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 10 del corriente, en la que el Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial de Granada da cuenta de haber ingresado en aquel Centro el importante donativo consignado en su testamento por el Doctor D. Manuel Torres Campos, que fué ilustre Catedrático de aquella Universidad, donativo consistente en 650 volúmenes de diferentes obras, mas 327 folletos y varios números de diversas revistas, y en que se advierte al mismo tiempo que, según noticia comunicada por los herederos que han hecho entrega de los expresados fondos, también dispuso el Sr. Torres Campos de la mayor parte de la de los libros que tenía en Almería en favor del Centro regido por el comunicante y que serán entregados oportunamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á los herederos del Doctor D. Manuel Torres Campos la gran estimación y el agradecimiento con que ha sido recibido tan valioso legado, muestra evidente del patriotismo y amor á la cultura que alentó siempre al sabio Catedrático donante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Accediendo á lo solicitado por D. Publio Suárez Uriarte,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, en las condiciones determinadas en la Real orden de 24 de Abril de 1917.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Vacante la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, por pase á la situación de excedente, á petición propia, del que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la provisión de la referida vacante en el turno de concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales que estén en posesión del correspondiente título profesional y que acrediten pertenecer á los estudios de la Sección de Letras.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el art. 45 del Real decreto citado.

3.º Los aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro en donde sirven.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Florentín Arroyo y Cuevas Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leandro López Ramiro Profesor especial, interino, de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Guadalajara, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Pilar Barberán, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Manuel Ángel Ferrer y Navarro, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Navarra y D. Leoncio Urabayen y Guindo, Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Burgos, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que aunque el Sr. Ferrer y Navarro no ha desempeñado la plaza de Profesor de Historia ni el Sr. Urabayen la de Gramática, tanto el primero como el segundo en los estudios que verificaron en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Ciencias ó Letras;

Considerando que, por tanto, no habiendo legislación especial respecto á permutas en el Profesorado de Escuelas Normales, ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio de 1916, con la variación de entenderse por Secciones lo que en el Real decreto determina para asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la permuta entablada con la limitación que la disposición establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D. Manuel Ángel Ferrer y Navarro Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Burgos y á D. Leoncio Urabayen y Guindo Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Navarra, ambos con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de Profesores numerarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Burgos y Navarra.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia dando cuenta del fallecimiento de D.ª Eulalia Navarro, Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio, que han de celebrare en aquella provincia, y el expediente incoado á instancias de D. Antonio Molina González, Maestro de Blanca, reclamando contra el nombramiento de Vocales, propietario y suplente, hechos á favor de D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, respectivamente;

Considerando que si bien es cierto que el reclamante don Antonio Molina acredita más tiempo de servicios en la misma Escuela que los nombrados, D. Félix Martí Alpera y D. Gabino Rodríguez, por lo que tiene preferencia con arreglo al número 6.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1917, no lo es menos que es incompatible para formar parte del Tribunal por ser pariente, dentro del cuarto grado, de dos opositores, según se acredita documentalmente en el expediente, sin que conste que dichos opositores hayan renunciado á tomar parte en los ejercicios;

Considerando que debe sustituir á la Vocal suplente fallecida otra de las que figuran en la propuesta, siendo la que le sigue D.ª Rufina Guillamón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la reclamación de D. Antonio Molina, se nombre Vocal suplente del Tribunal de Maestras á D.ª Rufina Guillamón y se autorice la constitución definitiva del Tribunal por no haber presentado más reclamaciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PPIMEIA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Vista la comunicación que por conducto de esa Sección eleva á este Ministerio D.ª Juana Trujillos, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, renunciando la Presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) que han de celebrarse en aquella capital;

Teniendo en cuenta que las razones alegadas por la interesada no pueden tomarse en consideración para admitirle la renuncia, por no ser de las comprendidas en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la renuncia de la Sra. Trujillos.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Mota del Marqués (Valladolid) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 40.765,95 para construir un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusives;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecha al Ayuntamiento de que se trata por no haber

sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la referida anualidad de 1915, que asciende á 7.765,95 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que existe remanente disponible para la rehabilitación de referencia en el crédito consignado para estos servicios en el presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Mota del Marqués (Valladolid) la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, ó sea la cantidad de 7.765,95 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Aprobado por Real orden de 26 de Julio último un proyecto de obras para reparación de la cúpula de la Catedral vieja de Salamanca, de que es autor el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto importante en su totalidad 23.242,17 pesetas, de cuya suma fueron libradas en el ejercicio correspondiente tan sólo 6.000, no haciéndose de la cantidad restante por agotamiento del crédito destinado á las obras de Monumentos nacionales;

Teniendo en cuenta que para el pago de la cantidad pendiente en distinto ejercicio de que el presupuesto fué aprobado, deberá rehabilitarse ésta conforme se dispone en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 que actualmente rige,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado para su abono en el año actual el expresado presupuesto en la cifra de 17.242,17 pesetas, resto no abonado, el que se acreditará con cargo á la consignación de 500.000 que para servicios de conservación y restauración de Monumentos figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por órdenes de 3 y 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Juan Alonso Sampayo, núm. 76 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 750 pesetas, y

D. Bernardo Leal Hinojar, núm. 77, Portero de la de Albacete, con igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 8.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela de niños de Sumbilla, instituída por D. Francisco Zozaya,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Maestría de Goizueta (Navarra),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

Asuntos generales.

ORDEN

En virtud de las facultades que me confiere el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y con el fin de facilitar la pronta resolución de los expedientes evitando trámites innecesarios y dilaciones,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para el despacho y firma de las cuestiones de trámite que no implique resolución definitiva de los asuntos pertenecientes á sus respectivas Secciones y Negociados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abrilde 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, DE CONTABILIDAD Y DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y DEL NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

SECCIÓN SEGUNDA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, inserta en la *Gaceta* de 27 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso la provisión de la plaza de Auxiliar de Labores y Economía do-

méstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellas opositoras que obtuvieron uno ó dos votos en las oposiciones últimamente celebradas para proveer plazas de Auxiliares de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, á quienes por Reales órdenes de 27 y 29 de Julio de 1916 se les reconoció el derecho á ser nombradas para ocupar plazas de esa clase que existieran vacantes ó que vacaren en lo sucesivo.

El presente concurso se ajustará para su resolución á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza de Labores de las Escuelas Normales como Profesora interina, sustituta ó gratuita, considerándose todos éstos como de la misma clase para el cómputo.

2.ª Mayor tiempo de servicios á la enseñanza pública en Escuelas Normales ó bien en Escuelas de primera enseñanza, y

3.ª Superioridad de título profesional.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus correspondientes justificantes, en este Ministerio, y dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Fuente Clemente y D. Alfonso González Rodríguez, Maestros de Villarino de Sanabria (Zamora) y de Noceda de Cabrera (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y ZAMORA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Daniela García Sastre y D.ª Constantina del Amo, Maestras de Grajal de Ribera y Fresno de la Vega (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María de los Reyes Martínez García, D.ª Josefa Real San Martín y D.ª María Rodríguez Carreño, solicitando ser nombradas Maestras de Madrid por derecho de consortes;

Resultando que según informa la Delegación Regia de Madrid existen en esta Corte dos plazas vacantes correspondientes á consortes, y una que debe otorgarse á la oposición;

Resultando que D.ª María de los Reyes Martínez García es consorte del Maestro Nacional de Madrid D. Francisco Freijo;

Resultando que D.ª María Josefa Real San Martín, Maestra de la categoría de 1.100 pesetas, es consorte de D. Agapito Carrascosa, funcionario de Instrucción pública;

Resultando que D.ª María Rodríguez Carreño, de 1.000 pesetas, es consorte de D. Víctor Bosgos, asimismo funcionario de este Ministerio;

Considerando que las tres Maestras solicitantes reunen las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio, estando comprendida la Sra. Martínez García en la preferencia primera del art. 99, y en la segunda las Sras. Real y Rodríguez, siendo aquélla anterior en el Escalafón á ésta, por lo que procede el nombramiento de las dos primeras;

Considerando que el art. 66 de dicho Estatuto concede derecho al 50 por 100 de las Escuelas de Madrid á los Maestros que obtengan plaza en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Nombrar Maestras de Madrid, en las dos plazas correspondientes, á D.ª María de los Reyes Martínez García y doña María Josefa Real San Martín.

2.º Anunciar la otra vacante para ser provista entre las Maestras de las últimas oposiciones restringidas, y

3.º Devolver el expediente de D.ª María Rodríguez Carreño á la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte á los efectos oportunos.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Vistas las peticiones formuladas por varios opositores á Escuelas en Canarias en solicitud de ampliación de plazo para solicitar tomar parte en dichas oposiciones;

Teniendo en cuenta que es fundamento bastante para la concesión de lo solicitado la dificultad de comunicación entre las islas que componen el Archipiélago,

Esta Dirección general ha acordado que se prorrogue por quince días el plazo de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS Y GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión entre cesantes la plaza de oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450.

Podrán tomar parte en éste todos los funcionarios cesantes de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual á la de la vacante anunciada, los que elevarán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

En virtud de lo prevenido en los artículos 47 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición restringida, las siguientes plazas de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los Escalafones de Maestros y Maestras:

Maestros.

De 3.000 pesetas, dos plazas.
De 2.000 pesetas, 19 plazas.

Maestras.

De 3.000 pesetas, tres plazas.
De 2.000 pesetas, 14 plazas.

Estas oposiciones se ajustarán á los repetidos artículos del Estatuto.

Podrán tomar parte en ellas, con derecho á plazas de 3.000 pesetas, de acuerdo con el art. 48, los Maestros y Maestras que cuenten tres años de servicios en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón en la fecha de publicación de este anuncio, y con derecho á las de 2.000 todos los que sirvan Escuelas en propiedad.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en las Secciones administrativas de la provincia donde sirvan, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo presente que las que se reciban directamente en este Ministerio, quedarán sin curso, con arreglo al art. 158 del Estatuto.

Se advierte á los opositores que las plazas anunciadas no están vacantes en la actualidad, sino que sólo son de futuros aspirantes á ocupar las que ocurran en lo sucesivo, correspondientes al turno de oposición.

Las Secciones administrativas organizarán las instancias recibidas, por orden riguroso de Escalafón y relacionadas, con separación de las de 3.000 y 2.000 pesetas, haciendo constar en las primeras, si no acompañan hoja de servicios, el tiempo de servicios que cuentan en las categorías que determina en art. 48 del repetido Estatuto; elevándolas á esta Dirección en los cinco días siguientes al del plazo mandado para la presentación.

Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
109	D. Victoriano María Niño	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alicante	»
120	» Ricardo Vilar Negre	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
347	D. Eulogio Nicolás Soriano Sáez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alcoy	»
351	» Francisco Mallol Sala	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alicante	»
359	» Gaspar Mira Picó	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alcoy	»
973	» Cecilio Ayuela Montes	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Alicante	Oposición restringida.
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
760	D. Joaquín Rodríguez Pérez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Vicente del Raspeig	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.003	D. José Calatayud Solanes	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Pego	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.329	D. Antonio Mourón Agustín	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Orihuela	»
1.375	» Juan Bautista Buiges Bisquert	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Jávea	»
1.401	» Ricardo Serna González	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Tibi	»
1.412	» Jaime Grau Iturralde	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Callosa del Segura	
1.427	» Angel Domingo Cebrián	5	Diciembre	1917	21	Noviembre	1917	Altea	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.299	D. Agustín Camarasa Michavila	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Villajoyosa	»
2.393	» Joaquín Escribá Escribá	5	Diciembre	1917	14	Noviembre	1917	Cocentaina	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.535	D. Angel Ortega Barberá	5	Octubre	1917	14	Septiembre	1917	Finistrat	»
5.539	» Ventura Sivera Mestre	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Jacarilla	»
5.542	» Baltasar Luz Navarro	14	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bigastro	»

Número del Escalafón de 1916.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
973	D. Cecilio Ayuela Montes	31	Agosto	1917	Alicante	Alicante	Santander	Santander	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
352	D. Antonio Sancho Herrero	28	Febrero	1917	Alicante	Alicante	Algemesí	Valencia	»
409	» Angel Rodríguez Zea	30	Septiembre	1917	Orihuela	Idem	Alicante	Alicante	»
393	» José Martínez Martí	1.º	Marzo	1917	Jumilla	Murcia	Idem	Idem	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
919	D. Gerardo Cabanés Castell	28	Febrero	1917	Villajoyosa	Alicante	Cuart de Poblet	Valencia	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.147	D. Félix de Haro Bondín	31	Enero	1917	Benidorm	Alicante	Orihuela	Alicante	»
1.167	» Jaime Barceló Baldó	30	Septiembre	1917	Altea	Idem	Alfaz del Pi	Idem	»
1.329	» Antonio Monzón Agustín	30	Idem	1917	Orihuela	Idem	Beniel	Murcia	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.401	D. Ricardo Serna González	1.º	Abril	1917	Aspe	Alicante	Tibi	Alicante	»
1.433	» Francisco Romero Villanueva	5	Febrero	1917	Arcos de la Frontera	Cádiz	Elche	Idem	»
1.701	» Luis Ruiz Caracena	16	Idem	1917	S. Miguel de Salinas	Alicante	Torrevieja	Idem	»
1.898	» Juan Roche Pérez	22	Abril	1917	Bolullas	Idem	San Andrés de Llavaneras	Barcelona	»
1.914	» Francisco Pallás Ferrando	1.º	Marzo	1917	Bigastro	Idem	Orihuela	Alicante	»
2.181	» Leopoldo Santamaría Pascual	1.º	Idem	1917	Almoradí	Idem	Elche	Idem	»
2.299	» Agustín Camarasa Michavila	30	Septiembre	1917	Villajoyosa	Idem	Campello	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.473	D. Antonio López Morales	25	Febrero	1917	Campilllo de Aragón	Zaragoza	Hondón de las Nieves	Alicante	»
2.628	» Julio Revert Moltó	13	Idem	1917	Alfaz del Pi	Alicante	Novelda	Idem	»
2.705	» Cristóbal Galiana Zaragoza	30	Septiembre	1917	Orba	Idem	Villajoyosa	Idem	»
2.893	» Pedro Galipienso Pérez	1.º	Abril	1917	Tibi	Idem	Aspe	Idem	»
2.900	» Julio Ruiz Velasco	31	Enero	1917	Finestrat	Idem	Santa Pola	Idem	»
2.901	» Antonio Blanes Payá	30	Septiembre	1917	Denia	Idem	Benidorm	Idem	»
2.969	» Juan Francisco Monzón Agustín	1.º	Idem	1917	Alfambra	Teruel	Ondara	Idem	»
2.984	» Gabriel Bartolomé Herrera	1.º	Octubre	1917	S. Martín de Collerre	Oviedo	Algoda (Elche)	Idem	»
3.158	» Virgilio Carretero Cervera	31	Agosto	1917	Sax	Alicante	Montesa	Valencia	»
3.172	» Juan Blay Navarro	31	Enero	1917	Aguas de Buset	Idem	Alquería de la Condesa	Idem	»
3.220	» José J. Jiménez y Jiménez	31	Idem	1917	Beniarrés	Idem	Alborache	Idem	»
3.635	» Esteban Gómez Ros	31	Agosto	1917	Crevillente	Idem	Esparragal	Murcia	»
3.786	» Salvador Vicente Peral	1.º	Marzo	1917	Pinilla	Murcia	Monóvar	Alicante	»
3.808	» Miguel Ferrándiz Bataller	31	Agosto	1917	Valverde (Elche)	Alicante	Vallada	Valencia	»
3.977	» Vicente Rovira Cardete	1.º	Febrero	1917	Masalfasar	Valencia	Jávea	Alicante	»
4.393	» Juan Capdevila Puig	1.º	Marzo	1917	Alicante	Alicante	Bagur	Gerona	»
4.434	» José Tomás Sánchez	16	Septiembre	1917	Rocafort	Valencia	Elda	Alicante	»
4.461	» Gregorio Martínez Blancas	1.º	Octubre	1917	Cartagena	Murcia	Almoradí	Idem	»
4.475	» Braulio Asensio Pinazo	1.º	Septiembre	1917	Alloza	Teruel	Beniarrés	Idem	»
4.516	» Ricardo Broch Pachés	1.º	Idem	1917	Alcázar	Albacete	Benidoleig	Idem	»
4.650	» Pedro J. Gómez Alvarez	1.º	Marzo	1917	Cinco Olivas	Zaragoza	Alicante	Idem	»
4.665	» Adrián Agost	1.º	Septiembre	1917	Iglesuela del Cid	Teruel	Aguas de Busot	Idem	»

Número del Escalafón de 1916.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
4.707	D. Plácido Ruiz Lasa	1.º	Marzo	1917	Puebla de S. Miguel	Valencia	Cocentaina	Alicante	»
4.755	» Manuel Cheliz Bernal	1.º	Octubre	1917	Fiscal	Huesca	Almudaina	Idem	»
4.766	» José Pascual Galindo	1.º	Septiembre	1917	Molinicos	Albacete	Algorfa	Idem	»
4.811	» José Vaello Zaragoza	31	Enero	1917	Cañada	Alicante	Saladas (Elche)	Idem	»
4.816	» Vicente S. Bon García	1.º	Febrero	1917	La Roda	Albacete	Lorcha	Idem	»
4.890	» Francisco Blasco Blases	1.º	Marzo	1917	Collbató	Barcelona	Biar	Idem	»
4.938	» José Mulet Borrel	1.º	Febrero	1917	Ríotinto	Huelva	Rellén	Idem	»
5.451	» Francisco Manzanares Suárez	28	Idem	1917	Aparecida (Orihuela)	Alicante	Cartagena	Murcia	»
5.464	» David Tortajada Rivas	1.º	Septiembre	1917	Vallibona	Castellón	Cañada	Alicante	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.535	D. Angel Ortega Barberá	1.º	Septiembre	1917	Casares-Irijo	Orense	Finestrat	Idem	»
5.539	» Ventura Sivera Maestre	1.º	Octubre	1917	Bogarra	Albacete	Jacarilla	Idem	»
5.542	» Baltasar Luz Navarro	1.º	Idem	1917	Viveros	Idem	Bigastro	Idem	»
5.545	» Manuel Aguilar Estevan	1.º	Idem	1917	Casas Ibáñez	Idem	S. Miguel de Salinas	Idem	»
5.879	» Lino Frau Moll	27	Agosto	1917	Potries	Valencia	Adsubia	Idem	»
5.929	» Francisco Fernández Ramón	4	Octubre	1917	San Felipe Neri	Alicante	Muchamiel	Idem	»
5.982	» Marcelino Mira Carchano	1.º	Febrero	1917	Morata	Murcia	Benilloba	Idem	»
5.985	» Lorenzo Sellers Lledó	10	Idem	1917	Llanera de Ranes	Valencia	Romana (Novelda)	Idem	»
6.055	» Juan Bautista Más Picó	1.º	Marzo	1917	Almudaina	Alicante	Pedreguer	Idem	»
6.101	» Rafael Aznar Mira	4	Febrero	1917	Escamilla	Guadalajara	Asprillas (Elche)	Idem	»
6.126	» Jenaro de Rojas Lacalle	1.º	Idem	1917	Los Martínez	Murcia	Dolores	Idem	»
6.126	» Jenaro de Rojas Lacalle	30	Septiembre	1917	Dolores	Alicante	Aparecida (Orihuela)	Idem	»
6.263	» Emilio Tarrasó Esparza	1.º	Idem	1917	Colldejón	Tarragona	Pedreguer	Idem	»
6.930	» Gaspar Salines Soler	30	Idem	1917	Campello	Alicante	Villajoyosa	Idem	»
8.642	» Juan Falcó Amorós	21	Diciembre	1917	Torremendo (Orihuela)	Idem	Torremendo (Orihuela)	Idem	Sustituído.
8.911	» Dámaso Savall Palacios	15	Septiembre	1917	Elda	Idem	Rocafort	Valencia	»
8.937	» Domingo Roig Guardiola	10	Noviembre	1917	Pedreguer	Idem	Callosa de Ensarriá	Alicante	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón de 1916.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.144	D. Frandisco Lloret Ferner	Jubilación	10	Septiembre	1917	Muchamiel	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.433	D. Francisco Romero Villanueva	Jubilación	28	Febrero	1917	Elche	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
4.516	D. Ricardo Broch Paches	Fallecimiento	19	Diciembre	1917	Benidoleig	»
3.136	» Benigno Ferrer Domingo	Excedencia	31	Mayo	1917	Derramador (Elche)	Inspector de primera enseñanza.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						

Relación de vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
9.ª	Benidoleig	19	Diciembre	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Elche	1.000	Dada para el concurso general de traslado de 1918.	Crevillente, núm. 2	1.000	Dada para el concurso general de traslado de 1918.
Bolulla	1.100	Idem.	Valverde (Elche)	1.000	Idem.
Derramador (Elche)	1.000	Idem.	Dolores, núm. 2	1.000	Idem.
Alicante (Beneficencia)	1.000	Idem.	Sax	1.000	Idem.
Alicante (Sección de graduada)	1.000	Idem.	Confrides	1.000	Idem.
Orihuela, núm. 4	1.000	Idem.	Desamparados (Orihuela)	1.000	No incluída en la relación del concurso general. Vacante desde 23 de Noviembre de 1917.
Idem, núm. 2	1.000	Idem.			
Altea, núm. 1	1.000	Idem.			
Orba	1.000	Idem.	Benidoleig	1.000	Idem. Idem desde 19 de Diciembre de 1917.
Denia, núm. 4	1.000	Idem.			

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
136	D.ª Lucía Regina Pérez Alemán	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alicante	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
780	D.ª Araceli de Rojas Lacalle	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Alicante	»
799	» Mercedes Gisbert Herrero	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Denia	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.942	D.ª Emilia Navarro Francés	18	Junio	1917	1.º	Octubre	1917	Elda	»
1.112	» Francisca Miravalls Salvadó	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Elche	»
1.126	» Juana Magán García	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.498	D.ª Julia Valero Lloréns	5	Diciembre	1917	30	Noviembre	1917	Orihuela	»

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.479	D.ª Antonia Posadas Cuenya	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Alicante	»
2.510	» Asunción Gadea Pérez	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Agres	»
2.513	» Ana María Balaguer Rubio	5	Idem	1917	12	Idem	1917	Benejama	»
2.515	» Francisca Bochs López	5	Idem	1917	30	Idem	1917	Los Angeles (Alicante)	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.317[2]	D.ª María Concepción Alba Mas	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Benifallim	Número provisional, tomado de las pruebas del Escalafón aún no publicado.
5.490	» Jesusa Bolufar Llobell	5	Octubre	1917	14	Septiembre	1917	Sella	Idem.
5.495	» Carmen Bargues Alcón	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Gayanes	Idem.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón de 1916.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, EN LA ENSEÑANZA É INTERINOS, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
684	D.ª Salvadora Ribes Collantes	1.º	Marzo	1917	Onteniente	Valencia	Alcoy	Alicante	»
720	» Remedios Bermejo Gutiérrez	20	Idem	1917	Denia	Alicante	Gata de Gorgos	Idem.	»
765	» Guadalupe Tomás Canet	28	Febrero	1917	Crevillente	Idem	Alginet	Valencia	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
780	D.ª Araceli de Rojas Lacalle	1.º	Marzo	1917	Villena	Alicante	Alicante	Alicante	»
945	» María Rosa Salvá García	28	Febrero	1917	Pedreguer	Idem	Murcia	Murcia	»
1.052	» Susana Huertas Contreras	1.º	Diciembre	1917	Albacete	Albacete	Alicante	Alicante	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.360	D.ª Mercedes Tejero Orodea	30	Septiembre	1917	Monóvar	Alicante	Cuenca	Cuenca	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.559	D.ª Mercedes Bertolín Peña	21	Febrero	1917	Gata de Gorgos	Alicante	Carcagente	Valencia	»
1.592	» Lucía E. Puebla Muñoz	1.º	Marzo	1917	Rute	Córdoba	Orihuela	Alicante	»
1.606	» María Soler Pastor	30	Septiembre	1917	Rebolledo (Alicante)	Alicante	Crevillente	Idem	»
1.659	» Bienvenida J. Ramos Navarro	31	Agosto	1917	Benisa	Idem	Cascante	Teruel	»
1.664	» María Pilar Pérez Ferri	1.º	Septiembre	1917	Callosa de Segura	Idem	Elche	Alicante	»
2.111	» María Teresa Arabi Molina	31	Agosto	1917	Bañeres	Idem	Alborache	Valencia	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.479	D.ª Antonia Posadas Cuenya	30	Noviembre	1917	Alicante	Alicante	Albacete	Albacete	»
2.528	» Joaquina Gavilá Ibars	1.º	Marzo	1917	Alborache	Valencia	Ondara	Alicante	»
3.028	» Desamparados Grau Martínez	1.º	Octubre	1917	El Provencio	Cuenca	Villena	Alicante	»
3.053	» Antonia Sevilla Sánchez	30	Idem	1917	Pego	Alicante	Callosa Ensarriá	Idem	»
3.055	» Josefa Lahoz Collado	31	Septiembre	1917	Cocentaina	Idem	Ayacor (Canals)	Valencia	»
3.126	» María Teresa Ramón Muñoz	30	Agosto	1917	Sax	Idem	Benigánim	Idem	»
3.381	» Francisca Blasco Rubio	30	Septiembre	1917	Aspe	Idem	Lezuza	Albacete	»
3.392	» Ana Lahoz Collado	31	Idem	1917	Biar	Idem	Alcalá de Chisvert	Castellón	»
3.413	» María Josefa Bolufer Avellá	30	Agosto	1917	Catral	Idem	Cocentaina	Alicante	»
3.419	» Dolores María Reinés Carróns	13	Septiembre	1917	Benilloba	Idem	Rótova	Valencia	»
3.741	» Elisa García Soler	1.º	Marzo	1917	Requena	Valencia	Orihuela	Alicante	»
3.758	» María Ramona Ibáñez Rubio	1.º	Idem	1917	Vallés	Idem	Villena	Idem	»
3.782	» María Encarnación Martínez Iborra	31	Idem	1917	Aguas de Busot	Alicante	Orihuela	Idem	»
3.856	» Matilde Albert Fernández	31	Agosto	1917	Hondón Nieves	Idem	Aguas de Busot	Idem	»
3.858	» Carmen Jover Cartagena	7	Idem	1917	Gata de Gorgos	Idem	Aljorra (Cartagena)	Murcia	»
3.860	» Dolores Reig Abela	28	Febrero	1917	Algoda (Elche)	Idem	Muchamiel	Alicante	»
4.433	» Eloísa Abad Cantavella	1.º	Idem	1917	Bigastro	Idem	Puente Tocinos	Murcia	»
4.698	» Joaquina Decap Sarz	28	Marzo	1917	Almudaina	Idem	Pedreguer	Alicante	»
4.709	» Dolores Reig Espinós	1.º	Febrero	1917	Margarida (Planes)	Idem	Cuevas de Vinromá	Castellón	»
4.741	» Joaquina Lozano Garzarán	1.º	Marzo	1917	Millena	Idem	San Antonio (Villajoyosa)	Alicante	»
4.750	» Josefa Caballer Beltrán	15	Idem	1917	Loscos	Teruel	Ibi	Idem	»
4.755	» Remedios Román Linares	30	Septiembre	1917	La Figuera	Tarragona	Lorcha	Idem	»
4.762	» María Angeles Beltrán Selva	1.º	Marzo	1917	Finestrat	Alicante	Salinas	Idem	»
4.782	» Bienvenida Mora Mora	30	Septiembre	1917	Benijófar	Idem	Dolores	Idem	»
»	» Joaquina López Gil	30	Idem	1917	Castell de Castells	Idem	Sagra	Idem	»
					Onil	Idem	Guardamar	Idem	1-3-0, 2-5-7, 6-10-7, 1-1-6.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.593	D.ª Atanasia Vera Moreno	30	Septiembre	1917	Alzabaras (Elche)	Alicante	Calasparra	Murcia	»
5.599	» Carmen Bargues Alcón	1.º	Idem	1917	Daya Nueva	Idem	Gayanes	Alicante	»
Escalafón de 1914.									
5.747	» Filomena Bandés Dómine	30	Idem	1917	Beniabeig	Idem	Villar de Canes	Castellón	»
5.916	» Mariana Blasco Serrano	1.º	Marzo	1917	Onil	Idem	Busot	Alicante	»
5.967	» Marina Catalá Díaz	14	Febrero	1917	Gallizano	Santander	Pego	Idem	»
6.127	» Paz Patiño Villapol	1.º	Octubre	1917	El Bonillo	Albacete	Benijófar	Idem	»
7.539	» Encarnación Puchol Martínez	1.º	Marzo	1917	San Fulgencio	Alicante	Alted (Elche)	Idem	»
»	» Francisca Albalat Navarrete	11	Febrero	1917	Quera	Valencia	Cañada	Idem	2-11-0, 15-4-25, 21-1-17, 0-0-0.
»	» Esperanza Rodríguez Fernández	1.º	Octubre	1917	San Martín de Collerre	Oviedo	Algoda (Elche)	Idem	2-7-0, 7-10-0, 14-4-0, 0-0-0.
»	» Francisca Lloret Orts	16	Febrero	1917	Cheste	Valencia	Alfaz del Pi	Idem	2-7-0, 7-3-0, 17-5-23, 0-0-0.
»	» Marina Bernabéu Blanes	1.º	Marzo	1917	Guadalmés	Ciudad Real	Crevillente	Idem	2-7-0, 5-4-10, 14-3-28, 0-4-24.
»	» Margarita Cantó Far	1.º	Idem	1917	Chercos	Almería	Rellén	Idem	2-7-0, 4-4-24, 9-4-11, 3-6-3.
»	» Consuelo Iborra Pérez	1.º	Octubre	1917	Campos	Murcia	Bigastro	Idem	2-7-0, 2-10-0, 8-10-28, 3-7-27.
»	» Vicenta Frechina Igualada	15	Febrero	1917	Campredó	Tarragona	Teulada	Idem	2-7-0, 0-5-0, 9-7-18, 2-3-17.
»	» María Remedios Ruiz Ferrando	1.º	Octubre	1917	Fuentes Buenas	Cuenca	San Fulgencio	Idem	2-7-0, 0-5-0, 7-8-26, 0-0-0.
»	» Laura Martínez Aleixandre	1.º	Marzo	1917	Narboneta	Idem	Alcolecha	Idem	2-7-0, 0-5-0, 7-6-8, 2-11-18.
»	» María Mercedes Lloret Lloret	8	Idem	1917	Ciurana	Tarragona	Agost	Idem	2-7-0, 0-5-0, 7-2-3, 0-0-0.
»	» Milagros Capdepón Pastor	1.º	Septiembre	1917	Paredes de Buitrago	Madrid	Senija	Idem	2-7-0, 0-5-0, 6-11-13, 4-3-11.
»	» Concepción González Portolés	1.º	Octubre	1917	Fiscal	Huesca	Almudaina	Idem	2-4-0, 5-7-21, 17-7-10, 0-6-9.
»	» Crispina Sánchez Alarcón	28	Febrero	1917	Senija	Alicante	Aledo	Murcia	2-1-0, 3-8-0, 12-2-8, 0-0-0.
»	» Adela Seguí Jordá	1.º	Octubre	1917	Villamalur	Castellón	Millena	Alicante	1-10-29, 0-0-0, 1-10-29, 0-0-0.
»	» Nunila Cangas Larrima	1.º	Septiembre	1917	Montes de Valduera	León	Aparecida (Orihuela)	Idem	1-7-19, 0-0-0, 1-7-19, 0-0-0.
»	» Carmen García Roglá	1.º	Octubre	1917	Losilla de Aras	Valencia	Onil	Idem	1-7-18, 0-0-0, 1-7-78, 0-0-0.
»	» María Antonia Martí Salvá	17	Marzo	1917	Caregue-Surp	Lérida	Pedreguer	Idem	1-0-0, 0-5-28, 1-5-28, 3-9-7.

NOTA. Las Maestras que figuran sin número en la precedente relación deben estar incluídas en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917, pero por proceder de otras provincias se desconocen en esta Sección los números provisionales, toda vez que han venido á sus actuales Escuelas durante el año 1917.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.240	D.ª Ana María Gilabert Cano	Jubilación	31	Marzo	1917	Callosa de Segura	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
2.382	D.ª Francisca Compte Bas	Jubilación	11	Septiembre	1917	Calpe	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
4.401	D.ª María Teresa Jordá Cantó	Renuncia	9	Enero	1917	Gayanes	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
»	D.ª Catalina Lloréns Gomis	Fallecimiento	12	Octubre	1917	Benimasot	0-8-0, 2-4-0, 11-6-18.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Monóvar (párvulos)	1.000	Dada para concurso general de traslado de 1918	Catral	1.000	Dada para concurso general de traslado de 1818.
Rebolledo (Alicante)	1.000	Idem.	Benilloba	1.000	Idem.
Benisa	1.000	Idem.	Hondón de las Nieves	1.000	Idem.
Callosa de Segura (Auxiliaría párvulos)	1.000	Idem.	Gata de Gorgos (párvulos)	1.000	Idem.
Bañeres	1.000	Idem.	Finestrat, núm. 1	1.000	Idem.
Callosa de Segura (Dirección párvulos)	1.000	Idem.	Castells de Castells	1.000	Idem.
Denia	1.000	Idem.	Alzabaras (Elche)	1.000	Idem.
Novelda, núm. 1	1.000	Idem.	Daya Nueva	1.000	Idem.
Torrelamata (Torrevieja)	1.000	Idem.	Beniarbeig	1.000	Idem.
Pego (Auxiliaría párvulos)	1.000	Idem.	Calpe	1.000	Idem.
Cocentaina (párvulos)	1.000	Idem.	Benimasot	1.000	Idem.
Sax	1.000	Idem.	Onil (Dirección unitaria)	1.000	Idem.
Aspe, núm. 2	1.000	Idem.	Margarida (Planes)	1.000	Idem de interinos. (Orden de 28 de Diciembre de 1917, *Gaceta* de 7 de Enero de 1918).
Biar	1.000	Idem.			

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Marzo de 1918 y aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Jefes de Administración civil de primera clase, con 10.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Ricardo Morenas de Tejada.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	8	XI	1856	2	9	9	3	7	6	»	»
2	» Alfonso Pérez Gómez Nieva.....	Idem	Madrid.....	19	V	1859	1	3	2	35	»	15	»	»
	Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Acuña y Pérez de Vargas....	Secretaría del Ministerio	Jaén.....	21	XI	1872	3	3	»	27	7	20	»	»
2	» Manuel Díe y Mas.....	Idem.....	Alicante ...	23	XII	1866	2	4	8	25	6	»	»	»
	Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Cenón Ponce de León y Calderón.	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	8	XII	1851	3	3	»	42	9	22	»	»
2	» Mariano Pozo y García.....	Idem.....	Granada....	26	V	1871	3	3	»	24	1	»	»	»
3	» Ricardo Magasén y Llerandi	Idem	Navarra....	23	III	1862	»	3	»	31	2	15	»	»
	Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Gabriel del Valle y Rodríguez....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	15	VI	1860	3	2	22	36	1	12	»	»
2	» Vicente Cuadrillero y Medina....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	15	X	1860	3	2	22	32	8	19	»	»
3	» Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.....	Idem.....	Madrid.....	15	IV	1869	2	4	8	27	8	»	»	»
4	» Joaquín Aguilera y Osorio.....	Idem	Madrid.....	23	III	1872	»	3	»	22	6	22	»	»
	Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Antonio León López Rosso.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	28	VI	1863	3	»	10	24	9	8	»	»
2	» Francisco Díaz y Rodríguez.....	Idem	Oviedo.....	4	X	1859	2	4	»	36	9	20	»	»
3	» Angel Dabán y Vallejo.....	Idem	Barcelona..	10	IV	1879	1	4	13	19	8	14	»	»
4	» Pedro Beroqui y Martínez	Idem	Madrid.....	7	VII	1867	»	2	»	16	7	25	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas.....	Secretaría del Ministerio	La Coruña..	16	X	1867	3	3	»	13	4	22	»	»
2	» Enrique Carles y Vinader	Idem	Murcia.....	29	IX	1873	3	2	19	19	10	7	»	»
3	» Angel Varela Vázquez.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	La Coruña .	17	III	1853	3	»	10	22	6	13	»	»
4	» Angel Rodríguez Aguilar.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	22	I	1870	2	4	»	23	2	22	»	»
5	» Francisco Cañete y Mora.....	Idem	Jaén.....	18	VII	1858	1	8	28	36	3	19	»	»
6	» Adolfo Blond y Palos.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	León.....	18	XI	1854	1	4	13	35	11	15	»	»
7	» Juan Bautista Montoya y Maestre.	Secretaría del Ministerio	Granada....	14	VI	1856	»	3	»	28	8	1	»	»
8	» Emilio Martín y Pintado.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura	Toledo.....	27	II	1862	»	2	»	15	10	13	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Francisco Serrano de la Pedrosa.	Secretaría del Ministerio	Murcia.....	26	XII	1853	2	4	»	16	11	4	»	»
2	» Emilio Ayensa y Ferro.....	Idem	La Coruña..	27	IX	1868	1	8	28	31	7	5	»	»
3	» Antonio de Lara y Pedrajas.....	Idem	Córdoba...	1.º	II	1854	1	4	13	13	6	10	»	»
4	» Eduardo Torralva y Medina.....	Idem	Granada...	18	I	1878	»	3	»	13	11	20	»	»
5	» Anselmo de la Cruz Mena.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Palencia...	21	IV	1855	»	2	»	29	8	23	»	»
	Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Fernando de Larra y Larra.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	19	III	1882	3	2	6	12	9	8	»	»
2	» Ramón Sans de Pinilla.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Murcia.....	1.º	VI	1871	3	2	6	7	9	21	»	»
3	» Isidro Jiménez y Gallego.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	15	IV	1863	2	11	»	18	5	19	»	»
4	» Vicente Menéndez y Domínguez..	Escuela Nacional de Artes gráficas.....	Madrid.....	30	VIII	1876	2	4	»	23	8	12	»	»
5	» Enrique de Mesa y Rosales.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	9	IV	1878	1	8	28	18	10	8	»	»
6	» Tiburcio A. Catalán y Fernández.	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	17	I	1862	1	4	13	18	7	21	»	»
7	» Eduardo Rico y Estraviz.....	Idem	La Coruña..	4	XII	1867	»	2	23	19	10	1	»	»
8	» Eduardo Astray de Caneda.....	Idem	La Coruña..	5	XI	1858	»	2	»	13	»	18	»	»
	Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Rodrigo de No y Peña.....	Secretaría del Ministerio	Zaragoza...	9	XI	1870	3	10	3	3	10	3	»	»
2	» Salvador Cavero y Jiménez.....	Idem	Teruel.....	5	VIII	1859	3	7	15	3	7	15	»	»
3	» José Pando y Valle.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	21	I	1860	3	3	22	7	8	7	»	»
4	» Cristóbal Estevan y Mata.....	Secretaría del Ministerio	Teruel.....	1.º	VII	1878	3	3	»	12	9	19	»	»
5	» Pedro Antonio Salvador y Serrano.....	Idem	Cuenca.....	19	IV	1867	3	2	6	22	8	»	»	»
6	» Carlos Fernández-Casariego y Sirvent.....	Idem	Alicante....	2	VI	1865	3	2	6	21	9	»	»	»
7	» Eugenio de Miguel y Esponera...	Idem.....	Tarragona..	8	I	1871	2	11	»	19	7	11	»	»
8	» Francisco Moliní y Ardisana.....	Idem	Cuenca	10	III	1874	2	4	»	19	8	17	»	»
9	» José Cascales y Muñoz.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales....	Badajoz....	28	II	1865	1	4	13	16	7	9	»	»
10	» Rufino González Povedano.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	24	XI	1879	»	3	»	16	11	22	»	»
11	» Ricardo Carrasco y Basadre.....	Idem	Madrid.....	26	II	1868	»	2	»	24	10	6	»	»
12	» Adolfo Javaloyes y Blanco.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante....	25	VII	1872	»	1	19	23	9	11	»	»
13	» Manuel López Villota.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	18	VIII	1869	»	»	»	19	8	»	»	Electo.
	EXCEDENTE													
1	D. Pedro Torre Izunza y Falcón.....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	10	IV	1862	3	2	4	14	»	29	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
	Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Baixauli y Luna.....	Instituto de Barcelona..	Valencia...	7	I	1856	7	11	25	29	6	24	»	»
2	» Manuel Frontaura y Blanco.....	Escuela Industrial de Madrid.	Zamora....	26	II	1852	7	3	»	30	1	4	»	»
3	» José Garzón y Carmona.....	Escuela de Arquitectura de Madrid	Córdoba...	20	IX	1881	7	3	»	18	4	19	»	»
4	» Valentín Rodríguez y Velasco....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Segovia....	16	I	1869	7	3	»	17	»	27	»	»
5	» Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	15	IX	1874	7	3	»	17	»	27	»	»
6	» José Pellicer y Corral.....	Secretaría del Ministerio	Valencia....	22	III	1878	7	2	9	10	3	»	»	»
7	» Eduardo García de los Santos....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....	3	III	1873	6	10	»	19	8	4	»	»
8	» Ramón García y García.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	2	VII	1866	4	11	19	29	3	21	»	»
9	» Trinidad de Valdenebro y Cisneros.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Filipinas...	24	II	1866	4	4	16	18	7	20	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
10	D. Luis Navia-Ossorio y Castropol..	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	22	XII	1883	4	1	23	9	2	27	»	»
11	» Pedro María Usera y Pérez.....	Secretaría del Ministerio	Isla de Cuba	24	VII	1884	3	3	»	15	2	27	»	»
12	» Leandro Cerón y Cripa.....	Idem.....	Madrid.....	30	IV	1881	3	3	»	12	2	25	»	»
13	» Rafael de San Román y Fernández.	Idem.....	Cuenca.....	19	X	1885	3	2	6	16	»	10	»	»
14	» Fernando Martínez y Fernández..	Idem.....	Oviedo.....	24	II	1876	2	11	»	11	2	24	»	»
15	» Antonio Paramés y González.....	Idem.....	Pontevedra.	13	II	1870	2	4	»	7	5	25	»	»
16	» Emilio García y Herreros.....	Idem.....	Madrid.....	6	VIII	1868	2	1	9	16	1	7	»	»
17	» Salvador Rivas y Cravioto.....	Idem.....	Granada...	20	II	1875	2	»	21	17	10	1	»	»
18	» José Villarias y Llano.....	Idem.....	Madrid.....	1.º	IX	1879	1	4	12	10	6	29	»	»
19	» Manuel Valls y Rusiñol.....	Escuela de Arquitectura de Barcelona.....	Barcelona...	27	III	1865	»	11	»	»	11	»	»	»
20	» Buenaventura del Prado y Medina.	Secretaría del Ministerio	Valladolid.	14	VII	1874	»	3	»	10	2	21	»	»
21	» David Fernández y Quintana.....	Idem.....	León.....	5	XII	1869	»	2	»	19	10	8	»	»
22	» José Evaristo Vignote y Vignote.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	26	X	1882	»	1	19	9	8	»	»	»
23	» Prudencio del Valle y Yanguas...	Hospital Clínico de Barcelona.....	Madrid.....	16	XI	1885	»	»	»	13	3	»	»	Electo.
	EXCEDENTES													
1	D. Manuel Gullón y García.....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid.....	16	V	1880	7	5	3	10	5	3	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
2	» Juan Sánchez Real.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Canarias...	2	VI	1883	1	»	21	9	7	17	»	Art. 29 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.
	CESANTES													
1	D. Francisco Aguado y March.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Baleares...	13	VII	1869	2	6	18	10	1	7	»	»
2	» Justino Bernard y Valenzuela....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	12	XII	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
3	» Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona....	30	VIII	1878	1	»	»	6	7	»	»	»
	Oficiales cuartos de Administración civil. con 2.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago...	La Coruña..	13	VIII	1869	11	3	»	17	5	17	»	»
2	» Alfonso de Gardoqui y Suárez...	Idem de Valladolid.....	Valladolid.	23	I	1868	9	10	29	19	3	27	»	»
3	» José María Pallardó y Roig.....	Idem de Valencia.....	Valencia...	22	III	1870	9	»	5	24	1	7	»	»
4	» José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	16	IV	1888	8	4	11	12	9	»	»	»
5	» Carlos Manzano y Pastor.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Madrid.....	11	VI	1864	8	»	20	16	4	2	»	»
6	» José María Vila y Michel.....	Instituto de Barcelona..	Barcelona..	15	III	1875	7	11	25	13	10	27	»	»
7	» José Camporredondo y Toraya...	Secretaría del Ministerio	Santander..	25	IX	1873	7	11	17	16	8	28	»	»
8	» Andrés Jiménez y Fernández....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	10	IX	1865	7	10	»	14	1	»	»	»
9	» Godofredo Solves y Máiquez.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Madrid.....	27	XI	1874	7	3	»	19	4	»	»	»
10	» Mariano Nicolás y Casado.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	9	IV	1883	7	3	»	17	»	14	»	»
11	» Enrique Calero y Pita.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	11	II	1871	7	3	»	16	8	13	»	»
12	» José Ureta y Aransay.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Logroño...	15	III	1876	7	3	»	15	2	29	»	»
13	» Hermelindo Vilaverde y García..	Idem.....	Orense.....	25	V	1884	7	3	»	12	1	»	»	»
14	» Enrique de Burgos y Montesinos.	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia...	20	II	1871	7	3	»	11	2	16	»	»
15	» Eduardo Alvarez Ródenas.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	4	III	1881	7	3	»	7	3	»	»	»
16	» Leoncio Fernández y Bordas.....	Escuela Especial de Intendes mercantiles de Barcelona.....	Orense.....	9	IX	1872	7	2	26	10	6	11	»	»
17	» Emilio Xifra y Ramill.....	Secretaría del Ministerio	Palencia...	28	VI	1869	7	2	9	11	3	»	»	»
18	» José Lourido y Espiñeira.....	Biblioteca Nacional....	Pontevedra.	4	I	1856	7	2	3	7	2	3	»	»
19	» Baldomero Noguerol y Villanueva	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Granada...	30	X	1880	7	2	»	9	8	18	»	»
20	» Ramón Manchón y Herrera.....	Secretaría del Ministerio	Canarias...	1.º	IV	1883	6	10	»	11	2	12	»	»
21	» Antonio Ordóñez y Campillos...	Idem.....	Córdoba...	31	V	1873	5	4	»	15	4	13	»	»
22	» Juan Cortés y Fernández.....	Idem.....	Valladolid.	8	II	1860	5	3	2	10	8	5	»	»
23	» Fernando Baños y Caro.....	Instituto de Sevilla.....	Sevilla.....	2	VI	1858	5	3	»	30	9	»	»	»
24	» Alfonso García Ucendo.....	Depósito de libros del Ministerio.....	Madrid.....	4	XI	1864	5	3	»	28	9	»	»	»
25	» Luis Ortega y Granados.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Granada...	11	II	1876	5	3	»	12	3	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
26	D. Marcelo Pascual y Palomo	Secretaría del Ministerio	Sevilla	23	VII	1883	5	3	»	5	3	»	»	»
27	» Vicente Ruiz y Cabello	Instituto de Zaragoza	Soria	27	X	1860	5	2	24	30	9	»	»	»
28	» Rogelio Morales y Gutiérrez	Idem de Granada	Granada	18	VI	1860	5	2	23	18	6	18	»	»
29	» Enrique Subiranes y Borrás	Archivo general del Ministerio	Lérida	12	VIII	1879	5	2	22	19	4	7	»	»
30	» Tomás Miret y Segura	Instituto de Oviedo	Lérida	13	VIII	1853	5	2	6	24	8	29	»	»
31	» Zacarías Buch y López	Idem de Salamanca	Zaragoza	5	XI	1862	5	2	2	33	»	2	»	»
32	» Pascual Juliá y Real	Idem del Cardenal Cisneros	Murcia	9	VII	1866	5	2	»	30	1	29	»	»
33	» Jacinto González y Carril	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa	26	VII	1876	5	1	»	10	3	18	»	»
34	» Enrique García Martín	Idem	Madrid	16	I	1886	4	11	21	12	2	14	»	»
35	» Antonio Arturo Castillero y Pérez	Escuela Normal Central de Maestros	Madrid	7	VI	1878	4	11	19	23	»	21	»	»
36	» Enrique Cárdenas y Moya	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Madrid	3	XII	1882	4	1	21	9	»	13	»	»
37	» José Pallerola y Comabella	Instituto de Valencia	Lérida	27	IV	1874	3	11	23	9	11	1	»	»
38	» Juan Ruiz Zarzosa	Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca	Madrid	31	I	1885	3	7	7	13	10	10	»	»
39	» Enrique Peragalo y Aquino	Secretaría del Ministerio	Almería	2	IX	1866	3	3	25	22	9	»	»	»
40	» Francisco Palet y Sanz	Idem	Madrid	29	X	1873	3	3	»	31	1	»	»	»
41	» Pablo Pou y Peláez	Idem	Madrid	24	V	1875	3	3	»	19	8	»	»	»
42	» Angel Gascón y Muñoz	Idem	Guadalajara	2	III	1874	3	3	»	7	10	25	»	»
43	» José González Entrerríos y Pértica	Idem	Madrid	9	III	1885	3	3	»	7	3	»	»	»
44	» Joaquín Mencos y García de Paredes	Idem	Navarra	24	III	1886	3	2	3	4	4	»	»	»
45	» Rafael Muñoz Vera	Idem	Madrid	29	X	1868	2	10	11	20	2	»	»	»
46	» Juan Ignesón y Cuesta	Idem	Guadalajara	29	III	1892	2	4	»	7	9	29	»	»
47	» Pascual Visconti de Porras	Idem	Almería	21	II	1856	2	»	21	20	2	16	»	»
48	» Gerardo Sánchez y Ortiz	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Huelva	30	X	1871	1	11	»	7	10	17	»	»
49	» Diego Coello y Osorio	Secretaría del Ministerio	Pontevedra	24	XII	1871	»	8	18	25	1	12	»	»
50	» Eduardo Navarro y Sánchez Salvador	Idem	Logroño	11	X	1868	»	3	»	25	6	18	»	»
51	» Florentino Villanueva y Olmeda	Idem	Cuenca	14	III	1852	»	2	»	26	9	5	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. Ricardo Ortiz de Zugasti	Secretaría del Ministerio	Francia	3	V	1884	6	5	27	6	5	27	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
	CESANTES													
1	D. Cándido Alvarez Buylla	Secretaría del Ministerio	Oviedo	17	X	1877	4	8	13	4	8	13	»	»
2	» Juan Clapés y Escandell	Secciones de Fomento	Baleares	7	IX	1859	»	6	27	»	6	27	»	»
	Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Azcárate y Ruiz	Instituto de Huelva	Huelva	25	XI	1858	30	9	»	30	9	»	»	»
2	» Juan Sansano y Buyolo	Idem de Alicante	Alicante	4	XI	1857	19	1	13	29	11	27	»	»
3	» Emilio Díaz de Cerio	Idem de San Isidro	Madrid	5	IX	1874	16	3	16	21	3	9	»	»
4	» Rafael Abeytua y Sacristán	Idem de Logroño	Logroño	25	X	1852	16	3	»	30	9	»	»	»
5	» Juan López y Peteira	Idem de Lugo	Lugo	19	XI	1859	16	3	»	30	9	»	»	»
6	» Pedro Mora y Carmona	Idem de Jaén	Jaén	19	X	1863	16	3	»	24	11	22	»	»
7	» Francisco J. Sánchez y Barbudo	Idem de Toledo	Toledo	3	XII	1856	16	3	»	22	3	29	»	»
8	» Conrado Folch y Llanusa	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	22	VIII	1874	16	3	»	21	4	»	»	»
9	» Bernabé de Pedro y Delgado	Instituto de Soria	Soria	10	XI	1862	16	3	»	20	5	29	»	»
10	» Hildebrando Recaredo Goyanes y Crespo	Idem de Orense	Pontevedra	2	II	1873	16	1	19	16	1	19	»	»
11	» Eloy González y Contreras	Idem de Segovia	Palencia	25	VI	1863	16	»	17	29	10	7	»	»
12	» Millán Catalina y Martínez	Idem de Cuenca	Cuenca	12	XI	1877	15	2	2	15	2	2	»	»
13	» Francisco Ríos y Limés	Idem de La Coruña	La Coruña	24	XII	1872	15	1	25	16	5	9	»	»
14	» Rufino López Alén	Idem de San Sebastián	Guipúzcoa	14	IV	1863	14	9	28	30	9	»	»	»
15	» José Guisado y Polvorín	Biblioteca Nacional	Sevilla	12	VI	1868	14	9	23	16	2	12	»	»
16	» Francisco Viejo y Fernández	Instituto de Burgos	Burgos	24	IV	1873	14	6	15	15	9	15	»	»
17	» Nilo Fabra y Pérez	Secretaría del Ministerio	Madrid	9	V	1881	14	3	»	14	3	»	»	»
18	» Emilio Bruna y René	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	1.º	I	1877	13	9	»	15	9	10	»	»
19	» Víctor Mediavilla y Díez	Instituto de León	León	9	I	1857	13	8	»	30	9	»	»	»
20	» Fernando Alvarez y Suárez	Secretaría del Ministerio	Madrid	5	XI	1885	13	8	»	13	8	»	»	»
21	» Alfonso García del Busto	Idem	Madrid	23	XII	1879	12	11	22	21	11	13	»	»
22	» Antonio Masiá y Pons	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	5	IX	1867	11	7	11	11	7	11	»	»
23	» Juan Irigaray y Senosiain	Hospital Clínico de Barcelona	Navarra	8	II	1874	11	6	14	11	6	14	»	»

Año IX — Martes 21 de Mayo de 1918 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se organice en esta Corte, con el carácter de ensayo pedagógico, un Instituto-Escuela de segunda enseñanza, con los elementos del Profesorado oficial, y bajo la inspección y dirección de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Idem nombrando Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas á D. Enrique Flores Valles.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia á D. José María Calatayud, y nombrando para el mismo á don José Alapont Ibáñez.

Real decreto disponiendo forme parte de la Comisión del Escalafón del Magisterio un Maestro de Escuela Nacional designado por este Ministerio.

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden prorrogando hasta el 16 del mes actual el plazo para hacer la matrícula en todos los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.*

Real orden disponiendo que la Subsecretaría y las Direcciones generales dependientes de este Ministerio adopten las resoluciones que sean necesarias para que con la mayor urgencia se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL *las plantillas, con especificación de las enseñanzas y número de Profesores que constituyen la dotación de personal de cada uno de los Establecimientos docentes.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se reintegre á D. Julián Besteiro Fernández en su cargo de Catedrático de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que no se resuelva instancia alguna de Directores de Colegios incorporados á los Institutos en solicitud de que se nombren Comisiones de Catedráticos que verifiquen en aquéllos los exámenes de prueba de curso, sin que sea informada previamente por el Rector de la Universidad á cuyo Distrito pertenezca el Colegio de que se trata.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo expedientes instruídos á D. Lorenzo Saldaña y D.ª María de la O Martínez.*

Real orden resolviendo en sentido negativo la consulta formulada por la Sección administrativa de Alava.

Idem declarando que los Catedráticos numerarios tienen preferencia sobre los interinos para integrar los Tribunales de oposición.

Idem íd. la incompatibilidad de D.ª Dolores García.

Idem accediendo á lo solicitado por D.ª María Concepción Villa.

Idem dejando sin efecto la pena impuesta á D. Juan Padilla.

Reales órdenes concediendo las subvenciones que en las mismas se detallan con destino á las Colonias escolares que también se citan.

Idem resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros D. José Serra, D. Francisco Béjar y D. José Ferré.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden declarando de mérito en su carrera una obra de que es autor D. Leandro Villán.*

Real orden desestimando instancia de doña Jesusa Rodríguez y otras.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden rehabilitando el presupuesto para reparaciones en el edificio de la Real Academia de Medicina.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que el Ayuntamiento de Santa Eugenia abone la cantidad que se expresa.*

Disponiendo se tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1913 para el señalamiento de horas de clase.

Reconociendo derecho á solicitar Escuela fuera de concurso á D. Pedro Fernández.

Informe de la Ordenación de pagos en el expediente á instancias de D.ª Pilar Albeigón.

Órdenes concediendo licencia á D. Ricardo Martínez, D. Enrique Muñoz y D.ª Magdalena Pérez.

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª Ramona Llobera.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Gabriel Burgos.

Órdenes nombrando Maestra y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan la señor y señora que también se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La experiencia ha mostrado cuán poco eficaces son las reformas de los Centros docentes intentadas mediante una inspección general y uniforme, prescribiendo planes ó métodos todavía no ensayados y dirigidos á un personal docente, que á veces no está identificado con el pensamiento del reformador y otras carece de medios para secundarle.

El uniformismo excluye la posibilidad de que cada Centro docente sea considerado en su situación peculiar y en la singularidad de las condiciones derivadas de la ciudad y la región donde se halla enclavado y de la clientela que lo frecuenta.

El carácter general y preceptivo de las reformas hacen que no pueda acometerse prudentemente sino aquellas de necesidad más evidente y más unánime, reclamadas por la opinión; es decir, que se reforme siempre tarde y bajo la presión de un daño persistente. Pero aun así se corre el riesgo, tantas veces confirmado, de que los resultados no correspondan, y hasta sean con frecuencia opuestos á los que la buena intención de los gobernantes había calculado.

Por otra parte, tales reformas no pueden tocar sino al elemento exterior y menos importante de la enseñanza, único susceptible de regulación uniforme por el Estado, siéndole inasequibles los factores decisivos en una obra de educación, tales como la personalidad del Maestro, su relación con los alumnos, la vida corporativa de la Escuela y el ambiente.

En la segunda enseñanza, España ha aguardado tanto tiempo sin acoger los sistemas modernos, corrientes en todos los países, que sería inexcusable introducir ahora, sin miramientos, ensayos ni garantías, un plan, por excelente que pareciera, porque no haría sino satisfacer la apariencia y dejar con ello más olvidada la interna, apremiante necesidad.

Aunque más lento, es menos arriesgado y de mayor eficacia ensayar en un solo Centro docente cualesquiera reformas que puedan parecer adecuadas á nuestras necesidades, á fin de que la realidad contraste los intentos generosos y el éxito ó el fracaso sean en su día piezas principales de convencimiento.

Ahora bien; un ensayo de esta índole requiere, mientras se hace, un grado máximo de libertad y de facilidades compatibles con todas las garantías que el Gobierno puede exigir. Requiere asimismo la constitución de un Centro docente nuevo, al cual puedan llevarse, sin el obstáculo de la tradición y los llamados derechos é intereses adquiridos, las nuevas iniciativas.

Sería muy difícil que los órganos puramente administrativos del Ministerio, instrumentos de gobierno en quienes han de repercutir los cambios de política y de Jefes, condujesen á término una obra que exige continuidad, unidad de criterio y acción rápida y directa. Sería, por otra parte, imposible encomendarla á organismos extraños al Gobierno, puesto que el Ministro ha de asumir en todo caso la alta responsabilidad ante el Parlamento y el país.

De aquí que se ofrezca como solución preferente la de encomendar la gestión del ensayo á un organismo oficial que es á un tiempo administrativo y técnico, y que actuando bajo normas dictadas por el Ministro, tiene dentro de ellas el margen suficiente de acción. La Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, además de reunir estas condiciones, lleva varios años en contacto con las familias españolas, con el Cuerpo docente de nuestros varios Centros de enseñanza y con las instituciones científicas y pedagógicas de los principales países extranjeros.

Para la acción educadora cuenta también con la ventaja de tener ya organizado en la Residencia de Estudiantes un grupo de niños y otro de niñas, que podrán facilitar el ensayo que se le encomienda y encontrar en el nuevo sistema el complemento que, sin duda alguna, su propia naturaleza ya reclamaba.

En cuanto al contenido mismo del ensayo, debe éste abarcar los problemas centrales y más delicados de segunda enseñanza, discutidos muchos de ellos todavía, y necesitados, aun los que parecen más consagrados, de un estudio de adaptación. Tales son, verbigracia, la cuestión del Bachillerato único y múltiple; los planes de estudios; los métodos y prácticas de enseñanza en cada rama; el sistema de promoción de los alumnos de un grado á otro, que toca de lleno el problema de los exámenes; la acción educativa y el influjo moral sobre los niños; la formación del carácter; la cooperación entre la familia y la Escuela; las relaciones entre la Escuela y el medio social; los deportes, ejercicios físicos y problemas de higiene, y tantos otros.

El ensayo de un Centro de enseñanza secundaria sería incompleto y en gran parte ineficaz si no fuera acompañado de otro: el de la formación del personal docente futuro, para lo cual no hay ocasión más favorable que la de los tanteos, en que se buscan soluciones y se toca la medula de las dificultades. De tal manera, una Escuela que nace puede ser el laboratorio ideal y resultar aún más provechosa á quienes cooperan en la dirección que á los mismos alumnos á cuyo servicio se crea.

Es, pues, el presente proyecto de decreto iniciación modesta de la gran obra á realizar en la segunda enseñanza española, acometida en los términos que la discreción recomienda al gobernante en materia tan delicada. El margen de tiempo que se establece antes de pronunciar soluciones definitivas permitirá los acomodos y las rectificaciones que ha de presumir, desde luego, quien no tiene del Gobierno, y más en materias pedagógicas, la presuntuosa idea de que un golpe de *Gaceta* pueda transformar súbitamente la realidad nacional.

Por último, la determinación expresa de que, aun con el criterio de libertad antes establecido, la organización de la Escuela, en materia de personal, habrá de practicarse dentro del Profesorado oficial, excluye alarmas y suspicacias, aun las más legítimas.

No ha de olvidarse tampoco que es propósito del Gobierno otorgar igualmente concesiones especiales y recursos adecuados á cuantas iniciativas se le ofrezcan por los Claustros respectivos para implantar, en condiciones eficientes, modernos sistemas de enseñanza que parezcan dignos de ser ensayados en España.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con los elementos del Profesorado oficial y bajo la inspección y dirección de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, se organizará en Madrid, con el carácter de ensayo pedagógico, un Instituto-Escuela de segunda enseñanza, con residencias anejas para todos ó una parte de los alumnos, en el que se aplicarán nuevos métodos de educación y planes de estudios.

Se ensayarán al mismo tiempo sistemas prácticos para la formación del personal docente, adaptables á nuestro país.

Art. 2.º Para la organización de la Escuela se observarán las siguientes bases:

A) El Ministerio de Instrucción pública, á propuesta de la Junta, determinará las condiciones de ingreso.

B) En su pleno desarrollo, la Escuela no tendrá menos de seis grados, pudiendo precederle una Sección preparatoria de uno ó varios grados.

C) Las enseñanzas abarcarán, por lo menos, las materias que constituyen actualmente el plan de estudios de los Institutos de segunda enseñanza; pero la Junta, previa propuesta al Ministro, podrá establecer la división de Bachillerato clásico y de Ciencias, en cuyo caso, para los alumnos de este último, el Latín, el Griego y las enseñanzas literarias podrán sustituirse, total ó parcialmente, por Lenguas vivas y Ciencias. Para la enseñanza de Religión se observarán las disposiciones vigentes.

D) La Junta propondrá la distribución de las enseñanzas en grados, el sistema de promoción de unos á otros, los métodos docentes, las prácticas de laboratorio y taller y las garantías de suficiencia para otorgar el título de Bachiller, á fin de que éste corresponda tanto á la formación plena y general que puede esperarse de los alumnos á la edad aproximada de los diez y siete años, como á la preparación especial necesaria para la admisión en las Universidades y Escuelas Superiores.

E) Se organizarán las enseñanzas para que ninguna clase exceda de 30 alumnos.

Art. 3.º Si se adopta la división en dos Bachilleratos, ambos conferirán iguales derechos para el ingreso en la enseñanza superior.

Art. 4.º Los Estudios del grado de Bachiller en el Instituto-Escuela estarán sujetos al pago de derechos de matrícula en la misma forma y cuantía que los establecidos en los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 5.º Formará la Escuela á cada alumno un expediente personal donde consten los estudios que ha realizado y los grados que ha recorrido. Cuando un alumno haya adquirido la preparación correspondiente á los estudios que integran el plan completo, la Escuela elevará su expediente personal al Ministerio para que le sea expedido el título de Bachiller.

Art. 6.º Cuando un alumno salga de la Escuela antes de haber obtenido el título de Bachiller, aquélla expedirá un certificado de los estudios que haya realizado con fruto, y dictaminará sobre la equivalencia con los del plan de los Institutos de segunda enseñanza, para que el Ministerio pueda decidir lo que proceda respecto á este último punto, si el alumno solicita la declaración de validez.

Art. 7.º Las enseñanzas estarán á cargo de Catedráticos numerarios ó Auxiliares de Institutos generales y técnicos y de aspirantes al Magisterio secundario. A la Sección preparatoria podrán ser llamados Maestros superiores. Las enseñanzas de idiomas vivos podrán encomendarse á súbditos extranjeros. Para dirigir la formación del Profesorado secundario podrá la Junta proponer el nombramiento de Profesores especiales.

Art. 8.º Los Catedráticos de Instituto serán designados por el Ministerio de Instrucción pública, á propuesta unipersonal de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, á medida que los vaya necesitando por el sucesivo establecimiento de los grados. La Junta determinará la distribución de enseñanzas y las horas de trabajo que asigne á cada uno. Este personal será agregado al servicio de la Escuela por el tiempo que dure el ensayo pedagógico que se proyecta, estableciéndose al efecto por esta disposición, cuando se trate de Catedráticos de fuera de Madrid, una excepción legal á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero de 1916. El Ministerio, á propuesta del Claustro respectivo, decidirá si las Cátedras que dejen han de ser servidas por acumulación ó por un Auxiliar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 9.º Cuando la Junta considere que alguno de los Catedráticos que presten servicios en la Escuela no se identifica con los métodos de ésta, ó que su cooperación en ella es, por cualquier motivo, poco eficaz ó innecesaria, lo comunicará al Ministerio á fin de que sea reintegrado al Centro de donde proceda.

Art. 10. Para ser admitido en la Escuela como aspirante al Magisterio secundario se requerirá ser español, mayor de diez y siete años y haber hecho ó estar siguiendo estudios universitarios en las Facultades de Ciencias ó Filosofía y Letras. La Junta determinará cualesquiera otras condiciones que considere exigibles, y hará las admisiones comunicándolo al Ministerio.

Art. 11. La formación de dichos aspirantes se ensayará combinando, sea simultánea, sea sucesivamente:

a) Los estudios universitarios.

b) Las prácticas docentes en la Escuela.

c) La crítica, lectura, trabajos personales y experimentales de seminario pedagógico.

d) Los estudios y prácticas complementarios en Centros extranjeros.

Art. 12. Para dirigir la formación pedagógica de los aspirantes al Magisterio secundario, la Junta podrá proponer la designación de los Profesores especiales que juzgue indispensables, abonando sus honorarios de los recursos que aquélla tiene concedidos, según su Real decreto orgánico, ó de los fondos que el Parlamento destine á cubrir los gastos del Instituto-Escuela. Igual disposición será aplicable al personal extranjero encargado de las enseñanzas de idiomas vivos.

Art. 13. Los gastos que ocasione la organización y sostenimiento de este ensayo pedagógico se satisfarán:

1.º Con cargo á los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto á que corresponda cada uno de los servicios que le originen, dictándose oportunamente las disposiciones que sean en cada caso necesarias.

2.º Con cargo á las subvenciones que la Junta recibe en los Presupuestos generales del Estado, y á los demás recursos de que disponga.

Art. 14. Se construirán los edificios para casa-Escuela y para Residencias, oyendo previamente á la Junta acerca de las condiciones y amplazamiento.

Del mismo modo se procederá para las instalaciones y mobiliario.

Art. 15. Todos los años remitirá la Junta al Ministerio una Memoria con la información económica, administrativa y pedagógica, acerca del conjunto de los trabajos realizados durante el año precedente. Esta Memoria será publicada en el Boletín Oficial del Ministerio.

Art. 16. Transcurrido el plazo de cuatro años desde el día en que se haya inaugurado la preparación del personal docente en la Escuela de segunda enseñanza, la Junta para Ampliación de estudios emitirá un informe detallado del resultado que haya ofrecido este ensayo pedagógico y de las conclusiones que puedan deducirse para la organización definitiva del servicio.

Asimismo, á los seis años de haber comenzado á constituir la Escuela de segunda enseñanza, elevará la Junta para Ampliación de estudios al Ministerio una Memoria determinando concretamente el resultado que ofrezca la experiencia realizada y las resoluciones que deban adoptarse para la reforma y propagación de los nuevos métodos de enseñanza á los demás Establecimientos oficiales.

Art. 17. Estos informes de la Junta serán publicados en la *Gaceta de Madrid* con la resolución ministerial que recaiga en

las propuestas, después de oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública y de las Autoridades docentes y académicas á las que se estime conveniente someter las propuestas de la Junta. Dichos documentos también deberán publicarse en aquel periódico oficial.

Art. 18. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 11.)

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique Flores Valles,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 11.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia Me ha presentado D. José María Calatayud.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 11.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alapont Ibánez, Profesor de la Escuela Industrial de Valencia,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de la expresada capital.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 11.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Enero de 1910, relativo al Escalafón del Magisterio, instituyó una Comisión de funcionarios encargada de su formación y del examen de las reclamaciones que contra el mismo se presentaron.

Dado el carácter consultivo de dicha Comisión es indudable la conveniencia de otorgar en la misma representación al Magisterio, igualmente que la tiene en otras Juntas ó Comisiones, respondiendo á la orientación administrativa de conferir cierta participación á los mismos interesados en el servicio en aquellos trabajos de información preparatorios de las resoluciones que han de dictar las Autoridades del Ramo.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Formará parte de la Comisión del Escalafón del Magisterio un Maestro de Escuela Nacional, designado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 12.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio gran número de alumnos de enseñanza no oficial, en solicitud de que se les conceda hacer la matrícula para los próximos exámenes, por no haberles sido posible realizarlo en tiempo oportuno;

Teniendo en cuenta la complejidad que significa tener que resolver aisladamente en cada caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere prorrogado el plazo para hacer la matrícula en todos los Establecimientos docentes que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hasta el día 16 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto fecha 2 del corriente, y como medio necesario para conocer la situación actual de las plantillas de personal que forman en los distintos servicios docentes el conjunto de Escalafones ó grupos de Profesores y Catedráticos consignados en el Presupuesto, y para que sea posible, en su día, determinar la amortización definitiva que en cada uno sea indispensable efectuar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Subsecretaría y las Direcciones generales que dependan de este Ministerio, adoptarán las resoluciones que sean necesarias para que con la mayor urgencia se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las plantillas actuales, con especificación de las enseñanzas y número de Profesores que constituyen la dotación de personal de cada uno de los Establecimientos docentes.

2.º La publicación que se ordena debera contener los datos que á continuación se expresan:

Primero. Asignaturas.

Segundo. Determinación del concepto ó forma en que se halla provisto el servicio de la enseñanza. (Con Catedrático ó Profesor titular, ó por acumulación. En primer término se detallarán las Cátedras servidas con titular, y después las que lo estén por acumulación.)

Tercero. Numeración correlativa de Cátedras con titular.

3.° Comprenderán estos datos por orden sucesivo:

Primero. Los Catedráticos ó Profesores numerarios.

Segundo. Los de enseñanzas especiales.

Tercero. Los Auxiliares, Ayudantes ó Repetidores que tengan sus haberes consignados en el Presupuesto.

4.° La Subsecretaría y las Direcciones generales de este Departamento formularán y circularán á las Secciones el modelo á que ha de ajustarse la publicación de plantillas que se ordena por esta Real orden, á fin de que los datos sean redactados de modo uniforme.

5.° Todos los años deberá en lo sucesivo unirse al proyecto de Presupuesto la relación de plantillas del personal de cada Centro docente, en aquellos servicios que no la tengan especialmente detallada, y formarán parte estos datos de la publicación oficial que del Presupuesto se haga anualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1918.

ALBA

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

(Gaceta del 12.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á la situación legal de la Cátedra de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Resultando que el señor Capitán general de la primera Región remitió á este Ministerio en 9 de Octubre de 1917, testimonio de la sentencia dictada en 29 de Septiembre del mismo año por el Consejo de Guerra en causa seguida contra D. Julián Besteiro y otros, en la que se le condenaba á la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de inhabilitación perpetua absoluta;

Resultando que por Real orden de 10 de Octubre del año referido, y en atención á que el Sr. Besteiro Fernández era á la sazón Catedrático de Lógica fundamental en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, se dispuso que cesara en el mencionado cargo, siendo dado de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad y declarándose vacante la Cátedra que desempeñaba, todo ello á tenor de lo preceptuado en el núm. 2.° del art. 168 de la ley de Instrucción pública vigente;

Resultando que por Real orden de 12 del mismo mes de Octubre se dispuso que se anunciara la Cátedra de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para ser provista en oposición libre entre Doctores publicándose el anuncio en la *Gaceta de Madrid* de 16 del propio mes y año;

Resultando que por otra Real orden de 12 del tan repetido mes de Octubre se pidió al Consejo de Instrucción pública que propusiera el Tribunal que había de juzgar las expresadas oposiciones, propuesta que no llegó á elevar á este Ministerio;

Resultando que en vista del anuncio á que se alude antes, han acudido varios Doctores con sus instancias y documentación, en solicitud de que se les admita á las oposiciones convocadas para proveer la Cátedra referida;

Considerando que si bien es cierto que el art. 168 de la vigente ley de Instrucción pública dispone que no podrán ejercer el Profesorado los que hubiesen sido condenados á penas aflictivas ó que lleven consigo la inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, no lo es menos que previene el caso de que los condenados alcancen una rehabilitación suficiente, sobre entendiéndose, por tanto, que si la llegan á obtener cesará, por ese mismo hecho, la causa que motivó la sanción que sufrieron;

Considerando que en cuanto se refiere á D. Julián Besteiro Fernández, está por completo comprendido en la excepción de que se hace mérito en el Considerando anterior, supuesto que le alcanzan los beneficios de la ley de Amnistía de 8 del actual, y, por consiguiente, ha obtenido la rehabilitación de que habla la ley de Instrucción pública;

Considerando, por otra parte, que no se ha llegado á nombrar Tribunal para juzgar las oposiciones convocadas, ni hecho acto alguno en orden á la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad Central que pueda ahora establecer agravio para parte alguna legítima,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se reintegre á D. Julián Besteiro Fernández en su cargo de Catedrático de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

2.° Que sea alta en el Escalafón, colocándosele en el mismo lugar que ocupaba cuando fué separado de su cargo, y con número duplicado y disfrutando del sueldo correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio los Directores de gran número de Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos en solicitud de que se nombren Comisiones de Catedráticos que verifiquen en aquéllos los exámenes de prueba de curso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se resuelva instancia alguna sin que sea informada previamente por el Rector de la Universidad á cuyo Distrito pertenezca el Colegio de que se trate, para que no sean atendidas más que aquéllas que la superior autoridad académica de los Rectores estime que está justificada y responde á una verdadera necesidad; entendiéndose que en ningún caso será concedida á los Colegios no incorporados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente instruído á D. Lorenzo Saldaña, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen.

«Visto el expediente gubernativo instruído á D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Peral de Arlanza (Burgos);

»Resultando que en 10 de Mayo de 1917 la Dirección general de primera enseñanza interesa telegráficamente del Inspector Jefe de Burgos comunique con toda urgencia hechos ocurridos en la Escuela de Peral de Arlanza y causas que motivaron el silencio guardado sobre los mismos;

»Resultando que en 11 de Mayo de 1917 el Inspector Jefe de primera enseñanza de Burgos oficia á la Dirección general manifestando que no tiene noticia de los hechos ocurridos en dicha Escuela, de la cual es Maestro el padre del firmante, quien en los cuarenta años y pico de servicios ha observado y observa una conducta intachable, y que en el primer tren sale

por su orden el Inspector de la cuarta Zona para formalizar el oportuno expediente, en el que no intervendrá el firmante por motivos de delicadeza;

»Resultando que el Inspector Jefe Sr. Saldaña, en oficio del 14 del mismo mes y año, manifiesta que según le informa el Inspector de la cuarta Zona, D. Quirino Francisco Muñoz, después de su visita extraordinaria á la Escuela de Peral de Arlanza, no han ocurrido en ésta hechos que afecten á la buena marcha de la enseñanza ni resultado cargo alguno contra el actual Maestro D. Lorenzo Saldaña, tratándose de un delito común, en que interviene el Juzgado de Instrucción de Lerma, atribuído á D. Salvador Encinas, Maestro interino que fué de la citada Escuela hasta el 31 de Marzo de 1916, hecho del cual no tuvo noticia la Inspección hasta la fecha;

»Resultando que en el acta de la sesión celebrada por la Junta local de Peral de Arlanza, con asistencia del Inspector don Quirino Francisco Muñoz, y con motivo de la visita extraordinaria de éste en 13 de Mayo de 1917, aparece que tres de la Junta local manifestaron que D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez viene desempeñando la Escuela desde 1.º de Abril de 1916; que es un Maestro benemérito que cumple con sus deberes y que la Junta sólo tiene motivos de elogio; que tres ó cuatro veces le concedió permisos de los que le están autorizados, dejando siempre atendida la enseñanza con D. Salvador Encinas Hernández, que había desempeñado interinamente la Escuela á satisfacción de todos; que en 1.º de Abril fué denunciado el Sr. Encinas por abusos deshonestos cometidos con alguna de las niñas de la Escuela, denuncia que tramita el Juzgado de Lerma; que como dicho Sr. Encinas no ejerce como Maestro en la localidad desde el 31 de Marzo de 1916, la Junta no intervino en el hecho denunciado por enterder de él el Juzgado municipal, razón por la cual no lo puso en conocimiento de la Inspección;

»Resultando que en 12 de Mayo de 1917 ante el Inspector D. Quirino Francisco Muñoz declara el Maestro Sr. Saldaña que ha cumplido exactamente sus deberes profesionales; que desde Septiembre último, y con motivo de un padecimiento de la vista, pidió y obtuvo de la Junta local permiso por menos de cinco días para ausentarse de la localidad, dejando al frente de la Escuela, con el beneplácito de aquélla á D. Salvador Encinas, Maestro con título, quien la desempeñó interinamente hasta que él se posesionó de ella; que á 1.º de Abril de 1917 fué denunciado el Sr. Encinas ante el Juzgado municipal por abusos deshonestos cometidos con alumnas de corta edad, hecho sobre el cual instruye sumaria el Juzgado de instrucción de Lerma, y que, convencido de que su enfermedad de la vista le restaba facultades para el fiel cumplimiento de sus deberes, entabló el oportuno expediente de jubilación;

»Resultando que de la hoja de servicios del Sr. Saldaña, unida al expediente, aparece que dicho Maestro cuenta cuarenta y dos años, dos meses y vinticinco días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable;

»Resultando que en 14 de Mayo de 1917 informa el Inspector D. Quirino Francisco Muñoz que no resultando cargo alguno contra el Sr. Saldaña, cuyo expediente de jubilación procede sea resuelto en breve, dada su enfermedad de la vista; que se advierta á la Junta local de Peral de Arlanza que en lo sucesivo cuide de comunicar á la Inspección los permisos que conceda á los Maestros, y que no es de la competencia de la Inspección, sino de los Tribunales de Justicia, entender en el hecho que se atribuye á D. Salvador Encinas, que sólo le es imputable como ciudadano y no como Maestro en ejercicio;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza al recibir el expediente extractado, no encontrando probados los cargos contra el Maestro Sr. Saldaña, por decreto marginal de 3 de Julio de 1917 sobreseyó el expediente, devolviéndolo á la Inspección de su procedencia, ordenando se recordase á la Junta local su obligación de comunicar cuantos permisos concediese á los Maestros;

»Resultando que en 20 de Septiembre de 1917, y con motivo de haberse dirigido algunos Vocales de la Junta local de primera enseñanza, Concejales y padres de familia del pueblo de Peral de Arlanza, comunicando que á pesar de los gravísimos sucesos ocurridos en la Escuela de dicho pueblo no se ha presentado el Maestro de ella D. Lorenzo Saldaña, estando sustituído ilegalmente por una joven del pueblo, el Gobernador civil de Burgos traslada dicho oficio al Inspector Jefe para que por un señor Inspector, habida en cuenta la razón de parentesco de aquél con el Sr. Saldaña, se informe de los extremos contenidos en el oficio mencionado;

»Resultando que en 26 del mismo mes y año, dicho Gobernador ordena de oficio al Inspector de la cuarta Zona D. Isaac Jaro de la Vega gire visita á la Escuela de Peral de Arlanza;

»Resultando que en 28 de dicho mes, y cumpliendo la mencionada orden, el Inspector Sr. Jaro de la Vega se persona en la Escuela de Peral de Arlanza, y previas las oportunas citaciones á todos los firmantes del oficio-denuncia á que se refiere el antepenúltimo resultando, compareció D. Vidal González Collantes, Cura ecónomo de la villa y Vocal de la Junta local, ratificándose en el oficio que con otros convecinos suscribió el 15 del mismo mes, añadiendo que el Maestro Sr. Saldaña se posesionó en 1.º de Abril de 1916 y no ha dado clase un solo día, fijando su residencia en el pueblo de Los Balbases, donde continúa, dejando como sustituto ilegal á D. Salvador Encinas, Maestro interino que fué antes en la Escuela del pueblo; que este señor cometió actos deshonestos con varias niñas dentro del local Escuela, que originaron la causa que iniciada por el Juzgado municipal continúa el de instrucción de Lerma; que á consecuencia de esto algún vecino debió quejarse á la Superidad motivando la visita antes girada por el Inspector don Quirino Francisco Muñoz, quien se avistó con el Párroco, enterándole minuciosamente de todo; que se dice que al día siguiente á las cinco de la mañana fué convocada la Junta local, á la cual no concurrieron el Médico ni el Párroco, éste por no haber sido citado; que no tiene conocimiento de que la Junta local concediese permisos al Sr. Saldaña, siendo comprobable su residencia anterior y actual en Los Balbases, donde tiene casa puesta, y que su casa habitación la ocupa el Secretario de este Ayuntamiento; que al descubrirse en Abril último los hechos denunciados vino el Sr. Saldaña, volviéndose á Los Balbases después de dejar la enseñanza en manos de una joven, hija del Veterinario del pueblo; que el declarante pidió de oficio al Alcalde reuniese la Junta para ausenciar su persona de todos esos hechos; que aquél lo recibió mal de palabra, no permitiéndole hacer manifestación alguna ante la Junta, á la que dijo había llegado tarde, por lo que en unión de otro Vocal de la Junta, tres Concejales, dos padres de las niñas víctimas y otros tres padres de familia se dirigió denunciando los hechos á los señores Ministro de Instrucción pública y Gobernador civil de la provincia; que la Junta no celebra las sesiones reglamentarias ni se comunica á sus miembros lo que pueda interesar á la buena marcha de la enseñanza. Seguidamente comparecieron por separado los Sres. Prieto, Concejal del Ayuntamiento; D. Mauricio del Cura, Vocal de la Junta local; don Esteban Prieto Chicote y D. Baltasar García y García, padres de familia; D. Juan García, teniente Alcalde; D. Teleno Cantero, Concejal, y D. Misael de la Peña, padre de familia, ratificándose todos ellos en el oficio dirigido al Gobernador civil. En el siguiente día comparecen hasta 14 vecinos, coincidiendo todos en manifestar que el Sr. Saldaña no dió clase un sólo día desde su toma de posesión, dejando como sustituto á don Salvador Encinas hasta que éste fué denunciado, y desde esta fecha en adelante por D.ª Francisca Ocasar;

»Resultando que durante las prácticas de estas diligencias el Inspector recibe un escrito con las firmas de 21 vecinos de Peral de Arlanza, confirmando los hechos consignados en el oficio origen de este segundo expediente;

»Resultando que en el acta de la sesión celebrada en 29 de Septiembre de 1917, con asistencia del Inspector, por la Junta local, aparece que pedido por éste el libro de actas de las sesiones de la misma, observando que entre los concurrentes á esta sesión figuran como Vocales personas que no lo son, no

estando en cambio presentes algunas de las que debieran estarlo por formar parte de dicha Junta, llama la atención de los reunidos sobre este hecho, así como también sobre la diferente constitución de la expresada Junta, según aparece en las actas de las sesiones celebradas por la misma en 20 de Abril de 1914 y 13 de Mayo de 1917, las cuales ponen de manifiesto por modo evidente la caprichosa variabilidad de las personas que la forman, resultando ilegal su constitución, por lo cual no podía celebrarse sesión á no ser que sólo se consideraran como presentes los Vocales natos, por lo que procedía convocar á los señores que figuran en el acta de constitución de dicha Junta, á lo que el Alcalde contestó que la designación se hizo siguiendo la costumbre de la localidad y que si algún nombramiento carecía de formalidad era más bien por falta involuntaria;

»Resultando que en 30 de Septiembre de 1917, y previamente citados por el Inspector en el local Escuela, los alumnos de la clase nocturna y diurna declaran unánimemente que no han visto darles clase á D. Lorenzo Saldaña y sí á D. Salvador Encinas y D.ª Francisca Ocasar, compareciendo seguidamente la última y declarando que á petición del Sr. Saldaña dirigió la Escuela desde el 13 de Abril último al 30 de Septiembre próximo pasado en que cesó aquél como propietario;

»Resultando que en el acta de la segunda sesión celebrada por la Junta local de Arlanza con asistencia del Inspector y de las personas que según éste deben constituir dicha Junta, previamente citados de orden del Gobernador en 16 de Octubre de 1917, unánimemente confirmaron las ausencias y sustituciones del Sr. Saldaña, agregando el Alcalde que dicho Maestro visitó varias veces la Escuela y que si no la desempeñó cree fué debido al padecimiento de su vista, y protestando algunos Vocales de que no se les hubiese convocado á otras sesiones;

»Resultando que cumpliendo órdenes del Gobernador civil de Burgos, el Inspector cita para declarar á los que como supuestos Vocales de la Junta local firmaron las actas del 13 de Mayo de 1917 y 16 de Octubre del mismo año, unos y otros declaran separadamente, incurriendo en notorias contradicciones respecto de la fecha y hora de la sesión, afirmando unos que fueron nombrados á propuesta del sustituto Sr. Encinas y otros siguiendo las costumbres locales, coincidiendo todos en que el Sr. Saldaña no dió clase aunque visitó la Escuela para apreciar el trabajo de los sustitutos Sr. Encinas y Sra. Ocasar, por él nombrados, á juicio de la mayoría con carácter legal, afirmando unos que el Sr. Encinas obtuvo como premio á su labor votos de gracias y gratificaciones, y otros que al Sr. Saldaña se le concedieron permisos;

»Resultando que en 19 de Octubre de 1917 se pasa el pliego de cargos al Sr. Saldaña, que lo contesta en 24 del mismo mes, negando su ausencia por el tiempo que se dice, si bien se ausentó con bastante frecuencia; al segundo, que el Sr. Encinas, con título profesional, compartía el trabajo con él, tanto cuando estaba en la Escuela, como cuando se ausentaba; al tercero, que siempre se ausentó con permiso de la Junta local, sin que se interrumpiesen las tareas escolares en la Escuela; al cuarto, que no tuvo noticias de los hechos imputados al señor Encinas, ni los sospechó, porque siempre fué correctísimo en sus acciones; al quinto, que al verse privado de la ayuda del Sr. Encinas utilizó la de la Sra. Ocasar, Maestra Superior, en igual forma y con la misma autorización que los de aquél, y al sexto, que se ratifica en las manifestaciones hechas ante el Inspector D. Quirino Francisco Muñoz en 12 de Mayo último, agregando algunos detalles en su defensa;

»Resultando que al expediente figuran unidos dos oficios, uno fechado en 18 de Septiembre de 1917, dirigido por el Alcalde de Peral de Arlanza al Jefe de la Sección administrativa de Burgos, comunicando que concede permiso al Sr. Saldaña por el tiempo que le autoriza el Estatuto, ó á ser posible hasta que sea clasificado dicho Maestro, puesto que la enseñanza se queda atendida por la Maestra Superior D.ª Francisca Ocasar Barbudo, que sustituyó á varios Maestros en sus ausencias y enfermedades, y otro del Jefe de la Sección administrativa a Inspector de la cuarta Zona, negando la existencia de asiento alguno que se refiera al anterior oficio, de cuyo contenido no se enteró hasta la fecha en que oficia, que es la de 3 de Noviembre de 1917;

»Resultando que unida al expediente figura una instancia elevada en 26 de Agosto de 1917 al Gobernador civil por varios vecinos de Peral de Arlanza é informada por individuos de la Junta local de primera enseñanza, en la que resultan comprobados algunos extremos ya mencionados y contradicciones igualmente reseñadas;

»Resultando que unida al expediente figura una certificación librada por el Director especialista en enfermedades de la vista, con ejercicio en Burgos, D. César Urraca, en la que en 10 de Diciembre de 1917 certifica que operó á D. Lorenzo Saldaña, afecto de catarata senil en ambos ojos;

»Resultando que en 12 de Diciembre de 1917 el Inspector informa declarando que el Sr. Saldaña ha incurrido en abandono de destino, no proponiendo penalidad por ser caso no previsto, dada la situación de jubilado en que se encuentra el Sr. Saldaña; que los hechos atribuídos al Sr. Encinas son de la jurisdicción de los Tribunales ordinarios; que los firmantes del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Peral de Arlanza incurrieron en la responsabilidad que la Superioridad determine; que desde luego incurrió en responsabilidad el Alcalde en varias de sus actuaciones, y especialmente por no haber comunicado á la Superioridad el estado anormal de la enseñanza, de la invocación de Vocales electivos y de la convocatoria y firma del acta de la sesión de 13 de Mayo, en la que constan afirmaciones que rectificó en posterior declaración, y que carece de elementos de juicio para determinar si hubo, y caso afirmativo para apreciarla, la responsabilidad del Inspector D. Quirino Francisco Muñoz por su actuación en las primeras diligencias de este expediente;

»Resultando que figura unida al expediente una instancia suscrita en Los Balbases en 3 de Enero de 1918 por D. Lorenzo Saldaña en la que, confesando la certeza de algunos hechos originarios de este expediente, negando la de otros, hace constar que pasiones políticas de carácter adverso á su persona le han colocado en la situación actual, pide al señor Director general de primera enseñanza haga cumplir las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente, y que se exijan las responsabilidades consiguientes al Inspector auxiliar y á los Gobernadores civiles y Vocales denunciados por no haber comunicado oportunamente las causas que motivaron estos expedientes, y espera tranquilo el fallo imparcial, desapasionado y austero de sus superiores;

»Resultando que en 14 de Marzo de 1918 el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga la autorizada opinión de esta Comisión, sin hacer propuesta alguna;

»Considerando que D. Lorenzo Saldaña no acredita haber desempeñado la Escuela de Peral de Arlanza desde que se posesionó de ella hasta el día de su cese por jubilación, si bien fué sustituído, con anuencia del Alcalde y otras personas que figuraban como Vocales de la Junta local, por D. Salvador Encinas hasta el día 1.º de Abril de 1917, y desde esta fecha hasta la de su jubilación por D.ª Francisca Ocasar, ambos con el título profesional correspondiente, y el primero con el antecedente de haber servido oficialmente con anterioridad la Escuela en concepto de interino;

»Considerando que la ausencia y sustituciones del Sr. Saldaña está comprobado que tuvieron lugar con anuencia de algunas de las personas que figuraban como Vocales de la Junta local de primera enseñanza;

»Considerando que la Junta local no estaba constituída con arreglo á lo prevenido por la vigente legislación;

»Considerando que la supuesta Junta local no celebraba las sesiones reglamentarias, y que en cambio aparecían actas autorizadas conjuntamente por el Alcalde y por distintas personas de las que integraban dicha Junta;

»Considerando que en el libro de actas de la citada Junta

aparecen actas de carácter contradictorio respecto á unos mismos hechos;

»Considerando que la situación de jubilado del Maestro señor Saldaña no se encuentra entre las previstas por la legislación vigente en lo que se refiere á la imposición de penas;

»Considerando que en la actuación del Inspector D. Quirino Francisco Muñoz no puede apreciarse negligencia, dados el carácter de los hechos y la forma de presentarlos documentalmente en el expediente en que intervino;

»La Comisión opina que procede:

»1.º Declarar nulos los servicios del Maestro Sr. Saldaña á partir del día siguiente de su toma de posesión de la Escuela de Peral de Arlanza y que, en consecuencia, reintegre al Tesoro cuantas cantidades haya percibido desde la citada fecha en adelante por sueldo, gratificación de adultos y consignación de material para las enseñanzas diurna y nocturna.

»2.º Deducir los oportunos testimonios de las actas de las sesiones celebradas por la Junta local de Peral de Arlanza en 20 de Abril de 1914, 1.º de Abril de 1916 y 13 de Mayo y 16 de Octubre de 1917, enviándolos á los Tribunales ordinarios, por si de ellos pudiera derivarse alguna responsabilidad criminal para el Alcalde de dicho pueblo y alguna persona de las que figuraron como Vocales de la Junta local de primera enseñanza del mismo, y

»3.º Declarar disuelta la citada Junta y proceder al nombramiento de otra dentro de la ley».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente instruído á D.ª María de la O Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 17 de Diciembre del año último entró en el Ministerio el expediente seguido á la Maestra de Bueres, en el Concejo de Caso (Oviedo), D.ª María de la O Martínez Gómez, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

»Resultando que varios vecinos de Bueres dirigen denuncia al Rectorado de Oviedo, acompañada de certificación del acta de la Junta local, acusando á la Maestra Sra. Martínez de tener abandonada la enseñanza y de dar escándalo en su vida privada;

»Resultando que pasado el pliego de cargos, contesta la referida Maestra que es cierto que faltó un mes por grave enfermedad, que le hizo guardar cama, impidiéndole cumplir sus deberes profesionales, pero que durante ese tiempo se dió enseñanza en la Escuela por una suplente á satisfacción del vecindario; que nunca fué amonestada ni su conducta privada ha sido objeto de recriminación de ninguna clase por parte de sus superiores; que según consta en la hoja de servicios que acompaña al expediente y que aparece sin certificar por el Jefe de la Sección administrativa, cuenta once años, once meses y veinticuatro días, sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza informa que la Sra. Martínez es celosa y competente en el cumplimiento de sus deberes; que trabaja en un local digno de ser clausurado por sus pésimas condiciones higiénicas y pedagógicas, y que, por averiguaciones practicadas entre la mayor parte de los vecinos, no es cierto tal escándalo público, refiriéndose sólo al mal efecto moral, por lo que cree debe declararse la incompatibilidad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga la opinión de este Consejo antes de resolver en definitiva sobre la incompatibilidad propuesta;

»Considerando que se justifica en este expediente la incompatibilidad y se comprueba también las malas condiciones higiénicas del local-Escuela,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección como resultado de su visita extraordinaria, opina que procede acordar la aplicación de lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 133 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 á la Maestra de Bueres, en el Concejo de Caso (Oviedo), D.ª María de la O Martínez Gómez, y además que se obligue al Ayuntamiento á mejorar el local-Escuela, á fin de que se encuentre ésta debidamente instalada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído en virtud de consulta elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava sobre si tiene derecho al reingreso la Maestra D.ª Lorenza Múgica, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D.ª Lorenza Múgica y Retana, Maestra de primera enseñanza elemental, con un año, seis meses y veintinueve días de servicios en propiedad, que dijo haber renunciado su Escuela por seguir á su marido, solicitó su ingreso en la enseñanza al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 92 del Estatuto;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava, por no llevar la expresada Maestra en la enseñanza, al renunciar su Escuela, diez años de servicio, aunque su renuncia se debiese al motivo indicado, estimó dudoso el derecho de la Sra. Múgica á reingresar y consultó el caso á la Dirección en 29 de Septiembre de 1917;

»Resultando que devuelta la consulta á la Sección en 18 de Enero de 1918 para que manifestara si subsistían las causas que originaron la consulta, contestó la Sección en 14 de Febrero siguiente manifestando que la interesada había aportado, como datos documentales, certificación de su casamiento con D. Miguel Viana, en Vitoria á 10 de Septiembre de 1900, y otra justificativa de que el Sr. Viana fué empleado de plantilla de la Diputacion provincial desde 7 de Febrero de 1898 hasta su fallecimiento en 3 de Octubre de 1916, de cuyos antecedentes resulta que D.ª Lorenza Múgica cesó por renuncia, debidamente admitida por el Rectorado, en la Escuela de Ilárraza, por seguir á su marido, puesto que el cese tuvo lugar á los veinte días de la fecha del casamiento, y que al cesar contaba un año, seis meses y veintinueve días de servicios en propiedad, reproduciendo la Sección su consulta;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considerando que en el art. 90, párrafo séptimo, del Estatuto general del Magisterio se dispone que tienen derecho al reingreso los Maestros que hubieran dejado la enseñanza por cualquier causa y tengan derecho á volver á ella en plazas de inferior dotación, y que según la Real orden de 29 de Abril de 1892 para que las Maestras tengan derecho á reingresar será preciso que al renunciar por seguir á su marido lleven diez años de servicios y que además se las rehabilite, propone se declare que la señora Múgica no tiene derecho al reingreso, debiendo oirse el parecer de este Consejo por tratarse de una rehabilitación;

»Resultando que conforme la Sección y con ella la Dirección se ordenó el pase del asunto al Consejo;

»Considerando que la interesada no está comprendida en las prescripciones de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»La Comisión, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, opina que procede resolver en sentido negativo la consul-

ta formulada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. José Fernández Nonidez y D. Antonio Ipiens Lacasa, Catedráticos numerarios de la Universidad de Murcia, en solicitud de que se modifiquen los Tribunales de oposición á Escuelas Nacionales de primera enseñanza de aquel Distrito universitario, porque habiendo sido nombrados Presidentes de los mismos dos Catedráticos interinos, entendían que les correspondía á ellos por su cualidad de numerarios;

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Instrucción pública informó la mayoría del mismo en sentido de que debían estimarse las reclamaciones de referencia, declarando que los Tribunales de que se trata no fueron constituídos en forma legal y que debieron formar parte de ellos y presidirlos dichos Sres. Ipiens Lacasa y Fernández Nonidez;

Considerando que, en efecto, según el art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910 debió darse la preferencia á los reclamantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por la mayoría del Consejo de Instrucción pública, declarando con carácter general la preferencia evidente de los Catedráticos numerarios sobre los interinos á los efectos á que el expediente se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D.ª Dolores García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido contra la Maestra Nacional de niñas de Lorio, en Labiana (Oviedo), D.ª Dolores García Algara;

»Resultando que en 14 de Octubre de 1916 los vecinos de la Parroquia de Lorio solicitaron se instruyera expediente contra la Maestra, quejándose del abandono en que tenía la Escuela y pidiendo fuera trasladada de aquel distrito;

»Resultando que instruído expediente por el Alcalde de Labiana, varios firmantes de la denuncia se ratificaron en ella, afirmando que la Maestra abandonaba la Escuela con frecuencia, que no abría el local á las horas reglamentarias y tenía un hijo que blasfemaba y trataba mal á su madre delante de las niñas y que el marido iba borracho á la Escuela y promovía escándalo, en tanto que otros vecinos firmaron instancia negando esos cargos y asegurando que no tenían conocimiento de que la Maestra hubiera cometido ninguna falta;

»Resultando que formulado pliego de cargos con el único de que por su falta de celo y de competencia en el cumplimiento de su deber se hiciera incompatible con las Autoridades y vecindario, le contestó la interesada negativamente, atribuyendo la incompatibilidad á que su marido cuestionó con el Sr. Armayor, cacique de la localidad y promovedor de la denuncia;

»Resultando que según la hoja de servicios D.ª Dolores García Algara, de cincuenta y tres años de edad, con título de Maestra Elemental, cuenta de servicios en propiedad veintiún años y veintisiete días;

»Resultando que la Junta local de Labiana, en sesión de 25 de Octubre de 1917, informando acerca de las quejas producidas por los vecinos, hace constar en acta que después de ligeras consideraciones de algunos de los asistentes, teniendo en cuenta tanto las quejas como las manifestaciones que en su descargo hace la interesada, acordó por unanimidad proponer la incompatibilidad á que se refiere el art. 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Inspector provincial, en su informe, manifiesta haber podido comprobar en la visita extraordinaria de inspección que no se puede imputar á la Maestra D.ª Dolores García Algara el abandono de que se hace mérito en la instancia originaria del expediente, como lo prueba el registro de asistencia escrupulosamente examinado por la Inspección; que la Sra. García Algara revela una cultura más que suficiente para llenar los deberes de Maestra, sin que hasta el noveno día de su estancia en la localidad apareciera infecunda su acción educativa, constando al Inspector que la incompatibilidad con el vecindario obedece sólo á dos causas: una, la de que dicha Maestra implantó la graduación escolar, cosa que no agradó al vecindario, tomando el acuerdo de no mandar sus hijos á la Escuela, y otra, la de que un tal Armayor, *factotum* de la denuncia, labrador rico é influyente, cuestionó con el esposo de la Maestra y fué arrastrando al vecindario á hacer el vacío de la labor profesional de aquélla; que la asistencia de las niñas es, en efecto, poco menos que nula, deduciéndose que de continuar la Maestra en Lorio y el vecindario en la actitud que se halla sería la enseñanza ineficaz, por lo cual el Inspector propone que se declare á aquélla incompatible, conforme con lo prevenido en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio, y que se amoneste á la Junta local de primera enseñanza de Labiana para que en lo sucesivo atienda con mayor celo los deberes que le están encomendados;

»Resultando que el Negociado, teniendo en cuenta lo dispuesto en aquel art. 131, propone que antes de resolver en definitiva se oiga á la Comisión permanente de este Consejo,

»La Comisión, después de estudiado con detenimiento este expediente, opina que conviene declarar la incompatibilidad de la Maestra de Lorio, en Labiana (Oviedo), D.ª Dolores García Algara, con las Autoridades y vecindario de dicho pueblo, sin que esta declaración tenga carácter alguno correccional, y que se amoneste á la Junta local para que cumpla con mayor celo sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Concepción Villa, Maestra sustituída de Rodiezmo (León), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza;

Resultando que remitido á informe del Consejo de Instrucción pública dictaminó la Comisión permanente del mismo en sentido de que debía accederse á lo pedido cuando se llenase el requisito de venir visadas por el Subdelegado de Medicina las certificaciones facultativas;

Resultando que el trámite ha sido cumplido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª María Concepción Villa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Padilla y Moreno, Maestro interino de la Escuela Nacional de Valsequillo (Canarias), solicitando se deje sin efecto su incur-

sión en el art. 106 del Estatuto general del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Juan Padilla y Moreno, Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Valsequillo (Canarias), solicitando que se deje sin efecto su incursión en el artículo 106 del Estatuto general Magisterio;

»Resultando que el interesado alega que la causa que le obligó á ausentarse de su destino fué el tener gravemente enfermos tres de sus hijos y haber recibido aviso del Médico encargado de su asistencia en Las Palmas al agravarse uno de ellos, que falleció el 11 de Noviembre último, acompañando como justificantes la carta del Médico y la certificación de defunción de su hijo;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa diciendo que, si bien el Sr. Padilla abandonó la Escuela precipitadamente sin dar cuenta á la Alcaldía, fué por la enfermedad de su hijo, según manifestó al regresar;

»Resultando que la Sección administrativa es de parecer que el Sr. Padilla quede incurso en el citado art. 106 del Estatuto, pero que, teniendo en cuenta las razones que invoca, cree que pudiera aplicársele el párrafo último del art. 21 de la Real orden de 25 de Junio de 1913, inhabilitándole para el desempeño de interinidades durante un año;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que dentro de las disposiciones vigentes no cabe que se conceda la gracia solicitada, si bien dadas las especiales circunstancias que concurren en este caso debe oirse antes de resolver á este Consejo;

»Considerando que la falta cometida por este Maestro al ausentarse sin la oportuna licencia once días de la Escuela que interinamente desempeña está atenuada por lo excepcional de las circunstancias que han concurrido en el hecho y se justifican en el expediente,

»La Comisión opina que procede dejar sin efecto la incursión de D. Juan Padilla y Moreno en el art. 106 del Estatuto general del Magisterio vigente é imponerle como correctivo un apercibimiento para que, en lo sucesivo, no se ausente de la Escuela sin la oportuna licencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde-Presidente del Patronato de Colonias escolares de Ibiza solicitando una subvención para organizar en el presente año una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Patronato para organizar en el presente año la Colonia de referencia con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará conforme á lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede la subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares y á nombre de D. Juan Escandell Ferrer, Alcalde-Presidente del citado Patronato, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan José Senent Ibáñez, Inspector de primera enseñanza de Castellón, en solicitud de que se conceda una subvención para realizar en el presente año una Colonia escolar en Lucena del Cid como en años anteriores;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicho señor Inspector de primera enseñanza de Castellón de la organización de una Colonia escolar con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia estará formada por 40 niños de las Escuelas Nacionales de Castellón, y se establecerá durante el mes de Agosto del presente año en Lucena del Cid con régimen análogo al del año anterior.

2.ª La Junta designará al Director y demás personal de la Colonia, prefiriendo á los que hubiesen desempeñado estos cargos en años anteriores ó hubiesen intervenido en la organización y funcionamiento de las Colonias.

3.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón á nombre de D. Juan José Senent Ibáñez, Inspector de primera enseñanza, quien habrá de justificar, en tiempo oportuno, la inversión según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla solicitando auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla la organización de una Colonia en el presente año con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en la misma forma que la del año anterior, y

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla á nombre de D. Narciso Ciaurriz y Rodríguez, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D.ª María Victoria Montero de García Prieto, Marquesa de Alhucemas, Presidenta de las Escuelas del Santísimo Sacramento, establecida en esta Corte, calle del General Pardiñas, núm. 20, en solicitud de que se le conceda una subvención para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Presidenta de las mencionadas Escuelas la organización de la Colonia escolar de referencia con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos que ocasione la citada Colonia se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Alhucemas, Presidenta de dichas Escuelas, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de premio á favor de D. José Serra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Serra Molins, Maestro de la Escuela Nacional de Camprodón (Gerona), solicita una recompensa por estar al frente, desde 1915, de la Estación pluviométrica instalada en dicho pueblo y remitir mensualmente las observaciones al Observatorio Central Meteorológico, cuyo servicio se justifica con informe del mismo Centro unido al expediente.

»El Inspector provincial de primera enseñanza propone se acceda á lo solicitado, puesto que el interesado, además de aquel servicio, se ha distinguido notablemente en el ejercicio de la profesión y en el fomento de la mutualidad escolar.

»De la hoja de servicios resulta que el Sr. Serra cuenta con más de siete años en Escuela de oposición, sin nota desfavorable.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que previo dictamen de este Consejo se concedan á D. José Serra las gracias de Real orden.

»Considerando que los informes emitidos son favorables á esta petición, y que se trata de un Maestro que se ha distinguido en el ejercicio de su cargo, según manifiesta la Inspección,

»La Comisión opina que procede se den las gracias de Real orden al Maestro de la Escuela Nacional de Camprodón (Gerona), D. José Serrá y Molins.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente de premio á favor de D. Francisco Béjar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio incoado á favor de D. Francisco Béjar López, Maestro de Valdeprado, Ayuntamiento de Pesaguero (Santander);

»Resultando que el Presidente de la Junta administrativa y vecinos de Valdeprado proponen para una recompensa al referido Maestro, que luchando con celo y constancia ha conseguido que la Escuela que desempeña, falta de material y de condiciones higiénicas y pedagógicas cuando de ella se posesionó, sea hoy la mejor del Ayuntamiento y una de las primeras del distrito por su material, luz y ventilación y por los progresos de la enseñanza;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Pesaguero informa favorablemente así como el Inspector de primera enseñanza de la provincia;

»Resultando que en la hoja de servicios del interesado se acreditan cuatro años, seis meses y diez y ocho días de servicios interinos y un año, seis meses y diez y ocho días en propiedad, sin nota desfavorable, y haber recibido varios votos de gracias de Juntas locales y del Inspector Jefe de la provincia de Santander;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se acceda á lo que se solicita, previo dictamen del Consejo de Instrucción pública,

»La Comisión opina que debe concederse la gracia solicitada.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de premio á favor de D. José Ferré, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor de D. José Ferré y Gabellí, Maestro de Termens (Lérida);

»Resultando que el Alcalde de dicho pueblo, á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita gracias de Real orden para el Sr. Ferré por la gestión provechosa que ha venido ejerciendo en pro de la instrucción desde que tomó posesión de la Escuela, hace tres años;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente;

»Resultando que el interesado cuenta con más de tres años de servicios, sin nota desfavorable, en la Escuela que obtuvo por oposición y con un voto de gracias de la Inspección como resultado de la visita girada á la misma;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que previo informe de este Consejo se acceda á lo que solicita;

»Considerando que en el expediente se justifica cumplidamente la petición formulada por acuerdo unánime de la Junta local, aceptado también por el Ayuntamiento;

»Considerando que son favorables todos los informes emitidos y que la Inspección manifiesta en el suyo que en la visita girada á esta Escuela pudo observar en el Maestro «no »sólo una acertada orientación en la misión propiamente do»cente, sino una singular ejemplaridad en sus relaciones con »la población y una saludable iniciativa de recomendable »apostolado extraescolar»,

»La Comisión opina que procede acceder á lo propuesto, dando las gracias de Real orden al Maestro Nacional de la Escuela de Termens (Lérida) D. José Ferré Gabellí.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Leandro Villán y Vidal, Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, solicitando se declare de utilidad pública para la enseñanza y de mérito para su carrera la obra de que es autor, titulada *Dictados ortográficos y reflexiones sobre la Ortografía*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada por esta Comisión la obra del Sr. Villán, *Dictados ortográficos y reflexiones sobre la Ortografía*, opina, de acuer-

do con el dictamen de la Real Academia Española, que puede servirle de mérito en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª Jesusa Rodríguez Figueras, D.ª Isidora Alba y D.ª Matilde Díaz, en solicitud de que por haber verificado todos los ejercicios, hasta el último inclusive, de las oposiciones á plazas de Auxiliares de Labores de Escuelas Normales celebradas en el año de 1916, se les reconozca el derecho á acupar plazas de esa clase;

Resultando que las tres solicitantes, si bien verificaron todos los ejercicios de las oposiciones, no obtuvieron votos por parte del Tribunal calificador;

Resultando que las otras opositoras citadas en su instancia por las peticionarias, ó fueron desde luego nombradas para ocupar las plazas vacantes, objeto de aquellas oposiciones, ó posteriormente y por haber alcanzado uno ó dos votos en el acto de la votación se les concedió después la gracia de poder aspirar á las plazas de igual clase que en lo sucesivo fueran vacando;

Considerando que el fundamento de la petición se deduce á exponer que estando todas las opositoras aprobadas, con ó sin votos, ó todas las que no obtuvieron tres, ya hubieran alcanzado dos, uno ó ninguno, debe hacérseles extensiva igual gracia, argumento evidentemente gratuito, dado que las que consiguieron algún voto, al solicitar la gracia que luego disfrutaron ostentaban distinta razón de pedir que las que tienen las ahora reclamantes, puesto que aquéllas no solamente aprobaron los ejercicios de las oposiciones, sino también fueron en cierto modo propuestas por el Tribunal para ocupar vacantes;

Considerando que el hecho de haber verificado hasta el último ejercicio en unas oposiciones, aun sin haber obtenido votos, no puede en modo alguno facultar para ocupar plazas de las que fueron objeto de la misma, y menos cuando del actual Reglamento de oposiciones se deduce que solamente las tienen aprobadas las opositoras que después del último ejercicio fueron calificadas por el Tribunal, calificación que puede y debe interpretarse favorablemente por el hecho de haber conseguido votos, lo cual no ocurre ni puede interpretarse que haya ocurrido respecto á aquellas opositoras que ningún voto alcanzaron, respecto á las cuales no puede suponerse que el último ejercicio les haya sido aprobado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Aprobado por Real orden de 9 de Julio último un pequeño presupuesto de 2.163,57 pesetas para varias reparaciones en el edificio de la Real Academia de Medicina, de esta Corte, formado por el Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra, no pudieron realizarse dichas obras en el ejercicio correspondiente por agotamiento del crédito con cargo al cual había de hacerse su pago;

Teniendo en cuenta que se trata de obras y reparaciones de todo punto precisas, y á los efectos de dejar cumplidas las disposiciones que previene la vigente ley de Contabilidad para que este gasto pueda realizarse dentro del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que se considere rehabilitado para este ejercicio el presupuesto de que se trata, por la cifra fijada de 2.163,57 pesetas, que deberán acreditarse con cargo á la consignación de 200.000 que para los servicios de esta clase figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Obrador solicitando que el Ayuntamiento de Santa Eugenia le abone la gratificación que le concedió;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden ser disminuídos ni suprimidos mientras el Maestro está al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se hagan las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento abone al Sr. Obrador la cantidad de 150 pesetas por el año de 1917, y que sigua consignada en Presupuestos la referida cantidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA SEÑANZA DE BALEARES.

Vista la instancia de D.ª Benita Liboria Torrego, Profesora de Corte y Confección de prendas de las clases de adultas de Valladolid, en súplica de que se fije en definitiva la hora de las clases de adultas á la reglamentaria;

Teniendo en cuenta que según el art. 3.° del Real decreto de 4 de Abril de 1913 todas las clases de adultas serán diarias, de seis á ocho de la tarde, durante los meses de Octubre á Mayo, ambos inclusive,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que para el funcionamiento de las mencionadas clases debe atenerse á lo dispuesto en el art. 3.° del citado Real decreto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Fernández Sánchez solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela;

Teniendo en cuenta que la Escuela que se le adjudicó fué una Auxiliaría que figuraba en la convocatoria como unitaria y unitaria era la que le correspondía, y no debiendo sufrir el interesado los perjuicios que se le pudieran irrogar por un error de la Administración,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca el dere-

cho á solicitar, fuera de concurso, una Escuela de igual Censo de población que la que se le adjudicó y con la antigüedad, para los efectos del Escalafón, de 22 de Febrero último, fecha en que se presentó á tomar posesión, acompañando el título administrativo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En el expediente de D.ª Pilar Albeigón, Maestra de Leirado, reclamando por no habérsele satisfecho la bonificación extraordinaria, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del decreto marginal de 30 de Enero último, puesto por V. I. en la instancia, que adjunto le devuelvo, de D.ª Pilar Albeigón Blanco, Maestra que fué de Leirado, Ayuntamiento de Salvatierra (Pontevedra), en reclamación de la bonificación extraordinaria concedida por Real decreto de 28 de Noviembre de 1917,

»Esta Ordenación tiene la honra de poner en conocimiento de V. I. lo siguiente:

»Que en la nómina de bonificación extraordinaria formada por orden de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra y aprobada por ésta no se acreditó haber alguno á la reclamante, incluyéndose, en cambio, 98,80 pesetas en la Escuela de Leirado á D.ª María Esclavitud Puga, Maestra por oposición nombrada en 30 de Noviembre de 1917.

»Pero examinados los antecedentes resulta que la Sra. Puga se posesionó de su cargo el día 4 de Diciembre, cesando la víspera la Sra. Albeigón, que venía sirviendo interinamente la Escuela.

»Y disponiendo la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre de 1917, en su art. 1.º, que la bonificación se acreditase á los funcionarios «con arreglo á la situación »activa que éstos tuvieran el día 1.º del mes», es evidente que la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra infringió lo dispuesto incluyendo indebidamente en nómina á la Sra. Puga, que se posesionó el día 4, y dejando de incluir á la Sra. Albeigón, que era á quien correspondía la bonificación, sin que esta Ordenación pudiera advertir oportunamente la falta por no consignarse en la nómina de referencia la fecha de la posesión de la primera.

»Mas como la reclamación de la perjudicada se ha substanciado en el año actual, cuando ya estaba cerrado el Presupuesto á que la obligación correspondía, con arreglo á la legislación vigente, y no obstante el legítimo derecho de la reclamante, no ha sido posible incluir la obligación en relación de acreedores por resultas de 1917, ni se podrá incluir en el capítulo de ejercicios cerrados del primer Presupuesto que se forme por no anularse cantidad alguna en el crédito correspondiente; sólo podrá satisfacerse mediante la concesión de un crédito extraordinario y previo el reintegro, por parte de D.ª María Esclavitud Puga, de la cantidad que indebidamente le acreditó la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Martínez Ormazabal, Maestro de Aizarnazábal (Guipúzcoa), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Enrique Muñoz, Maestro de Dílar (Granada), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y-año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Magdalena Pérez Broceño, Maestra de Cabezamesada (Toledo), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Ramona Llobera la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Capsanes (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Gabriel Burgos y Gallardo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escula Normal de Maestros de Granada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Burgos y Gallardo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Buñol (Valencia) á doña Peregrina Orozco Alba, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valgañón (Logroño) á don Antonio Fernández Maldonado, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
793	D. Fernando Lacalle Aranda	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Garrucha	»
794	» Juan Sánchez Ramos	5	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Albox	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.328	D. Anastasio J. Ortega Garandar	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Almería (Hospicio)	Actualmente en Pinto (Madrid).
1.359	» Nemesio Suárez Caro	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Fiñana	»
1.365	» Gabriel González Gea	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Vélez Rubio	»
1.372	» Basilio Fernández Matute	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Cuevas	Se trasladó á Torrejón de Ardoz (Madrid).
1.411	» Nicolás Martín Fernández	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Pechina	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.323	D. Ramón Gómez García	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Velefique	»
2.303	» Ramón Martínez González	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Albox	»
2.301	» León García Llamas	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arboleas	»
2.397	» Enrique Punzón Gázquez	5	Diciembre	1917	30	Noviembre	1917	Almería	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.345	D. Arturo Rodríguez Hernández	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Alquería de Adra	»
5.341	» Federico Lozano Alonso	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Huércal-Overa	»
5.333	» Juan M. Castelló Jaenes	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Huécija	»
5.344	» Manuel Serrano Martín	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Adra	»
5.336	» Eloy Vico Calderón	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bentarique	Se trasladó á Villanueva (Jaén).
5.366	» Manuel Manzano López	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fondón	»
5.355	» Nicolás Fernández López	10	Abril	1917	1.º	Idem	1917	Lubrín	»

Relación de modificaciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
2.203	D. Ramón Martínez González	10	Enero	1917	Vera	Almería	Albox	Almería	»
6.329	» José Gil Bernal	31	Idem	1917	Saliente Alto	Idem	Paretón	Murcia	»
5.839	» Juan Salcedo Martínez	31	Idem	1917	Los Lobos	Idem	Sangonera	Idem	»
5.342	» Andrés Camacho Manjón	31	Idem	1917	Santafé	Idem	Arquillos	Madrid	»
63	» Guillermo Blasco Pascual Herranz	31	Idem	1917	Almería	Idem	Madrid	Idem	»
2.398	» Francisco López Ferrón	31	Idem	1917	Roquetas de Mar	Idem	Níjar	Almería	»
5.341	» Federico Lozano Alonso	1.º	Febrero	1917	Marbella	Málaga	Huércal-Overa	Idem	»
4.202	» Anastasio Caparrós Cánovas	1.º	Idem	1917	Tíjola	Almería	Cuevas	Idem	»
1.328	» Anastasio J. Ortega Garandar	12	Idem	1917	Chiclana	Cádiz	Almería	Idem	»
2.887	» Gabriel Moratalla Mora	8	Idem	1917	Periana	Málaga	Padules	Idem	»
5.375	» José García Moreno	22	Idem	1917	Tabernas	Almería	Vera	Idem	»
1.466	» Aurelio Aranzana Beltrán	28	Idem	1917	Alhama	Idem	Nacimiento	Idem	»
5.680	» Bienvenido Mesas Muñoz	1.º	Marzo	1917	Chive	Idem	Alfarerías	Idem	»
676	» Juan Jaramillo Pinteño	1.º	Idem	1917	Vélez Blanco	Idem	Almería	Idem	»
2.873	» Guillermo González López	1.º	Idem	1917	Oria	Idem	Turre	Idem	»
1.411	» Nicolás Martín Fernández	1.º	Idem	1917	Gérgal	Idem	Pechina	Idem	»
2.964	» José Martos Peinado	1.º	Idem	1917	Antas	Idem	Canjayar	Idem	»
3.857	» Juan Sánchez Jiménez	1.º	Idem	1917	Barrionuevo	Granada	Tíjola	Idem	»
1.480	» José Martínez Llorente	1.º	Idem	1917	Caniles	Idem	Idem	Idem	»
6.233	» Carlos Cabrera Pico	28	Febrero	1917	Chercos	Almería	Cehegín	Murcia	»
1.925	» Rafael Fernández Delgado	5	Marzo	1917	Almería	Idem	Senés	Almería	»
7.481	» José Rubio García	5	Idem	1917	Senés	Idem	Almería	Idem	»
6.044	» Carlos Díaz Perón	28	Febrero	1917	Aulago	Idem	Arjonilla	Jaén	»
2.634	» Francisco Antonio Calvo Flores	28	Idem	1917	Instinción	Idem	Puente-Genil	Córdoba	»
317	» Ramón Martínez Suárez	14	Marzo	1917	Cuenca	Cuenca	Almería	Almería	»
6.365	» Miguel Romo Rodríguez	28	Febrero	1917	Benitorafe	Almería	Zarcilla de Ramos	Murcia	»
6.491	» Joaquín Morales Herrerías	1.º	Abril	1917	Bacares	Idem	Ocaña	Almería	»
2.883	» Gaspar López Mercader	1.º	Idem	1917	Serón	Idem	Alhama	Idem	»
1.359	» Nemesio Suárez Caro	2	Idem	1917	Villan.ª del Arzobispo	Jaén	Fiñana	Idem	»
5.084	» Clemente Martínez Sáiz	1.º	Septiembre	1917	Chive	Almería	Fines	Idem	»
3.251	» José Martín García	1.º	Idem	1917	Almería	Idem	Cabo de Gata	Idem	»
1.328	» Anastasio J. Ortega Garandar	1.º	Idem	1917	Idem	Idem	Pinto	Madrid	»
4.206	» Diego Alarcón Castaños	1.º	Idem	1917	Los Gallardos	Idem	Gérgal	Almería	»
1.143	» Juan Hernández Alex	1.º	Idem	1917	Torredonjimeno	Jaén	Instinción	Idem	»
8.159	» Vicente Sánchez Galindo	1.º	Idem	1917	Montiel	Ciudad Real	Zurgena	Idem	»
9.125	» Antonio R. Domene Pelayo	1.º	Idem	1917	Esparragal	Almería	Suflí	Idem	»
1.925	» Rafael Fernández Delgado	19	Agosto	1917	Senés	Idem	Linares	Jaén	»
2.963	» José María Arana Arana	30	Septiembre	1917	Dalias	Idem	Alfornón	Granada	»
4.347	» Juan Carrión Fernández	30	Idem	1917	Ragol	Idem	Antas	Almería	»
1.406	» José Yebra García	30	Idem	1917	Paterna del Río	Idem	Válor	Granada	»
4.246	» Federico Pérez Yebra	30	Idem	1917	Alcolea	Idem	Mairena	Idem	»
610	» Agustín Molina García	1.º	Octubre	1917	Tenerife	Canarias	Almería	Almería	»
803	» David Camacho Díaz	1.º	Idem	1917	Tahal	Almería	Santafé	Idem	»
6.122	» Francisco Ponce García	1.º	Idem	1917	Villan.ª de las Torres	Granada	Los Lobos	Idem	»
1.953	» Emigdio Gómez Mayor	1.º	Idem	1917	Santa Elena	Jaén	Roquetas de Mar	Idem	»
3.632	» Juan García Marín	1.º	Idem	1917	Turrillas	Almería	Chive	Idem	»
5.355	» Nicolás Fernández López	1.º	Idem	1917	Bédar	Idem	Lubrín	Idem	»
8.145	» Ramón González Pérez	1.º	Idem	1917	Sierro	Idem	Beninar	Idem	»
6.319	» Francisco Rodríguez Benito	1.º	Idem	1917	Ferreira	Granada	Aulago	Idem	»
9.126	» Pelayo Gallego Escámez	1.º	Idem	1917	Ronda	Málaga	Tíjola	Idem	»
3.857	» Juan Sánchez Jiménez	30	Septiembre	1917	Tíjola	Almería	Oria	Idem	»
9.715	» Manuel Pastor Rojas	30	Idem	1917	Darrical	Idem	Esparragal	Murcia	»
1.372	» Basilio Fernández Matute	30	Idem	1917	Cuevas	Idem	Torrejón de Ardoz	Madrid	»
2.944	» Antonio Martínez Cerezuela	1.º	Octubre	1917	Torres	Jaén	Vélez Blanco	Almería	»
5.986	» Manuel Salcedo Martínez	30	Septiembre	1917	Guazamara	Almería	Real	Murcia	»
5.336	» Eloy Vico Calderón	30	Idem	1917	Bentarique	Idem	Villan.ª de la Reina	Jaén	»
9.185	» Felipe Tortosa López	1.º	Octubre	1917	Castro	Idem	Carboneras	Almería	»
6.458	» Jerónimo Bueno Quesada	1.º	Idem	1917	Rambla	Idem	Urracal	Idem	»
2.881	» Manuel Molina Pozo	14	Idem	1917	Huelma	Jaén	Serón	Idem	»
940	» José Barranco Carretero	14	Idem	1917	Ohanes	Almería	Atarfe	Granada	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón de 1917.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
377	D. José Rivas Pérez	Defunción	16	Abril	1917	Lucainena de las Torres	»
6.735	» Diego Pardo Roblo	Real orden de 9 de Marzo de 1917	17	Mayo	1917	Laroya	»
8.569	» Miguel García Villacampa	Defunción	24	Diciembre	1917	Líjar	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Ohanes	14	Octubre	1917	Oposición	»
10	Paterna del Río	30	Septiembre	1917	Ingreso de interinos	»
10	Senés	19	Agosto	1917	Idem	»
10	Abrucena	31	Idem	1917	Idem	»
10	Alcolea	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Bédar	30	Idem	1917	Idem	»
10	Sierro	30	Idem	1917	Idem	»
10	Esparragal (Vera)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Castro	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Campillo (Chercos)	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Benitorafe (Tahal)	28	Idem	1917	Idem	»
10	Saliente Alto (Albox)	31	Enero	1917	Idem	»
10	Tahal	30	Septiembre	1917	Concurso general	»
10	Cuevas	30	Idem	1917	Idem	»
10	Dalias	30	Idem	1917	Idem	»
10	Turrillas	30	Idem	1917	Idem	»
10	Tíjola	30	Idem	1917	Idem	»
10	Los Gallardos (Bédar)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Ragol	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Bentarique	30	Idem	1917	Idem	»
10	Guazamara (Cuevas)	30	Idem	1917	Idem	»
10	Rambla (Albox)	30	Idem	1917	Idem	»
10	Bayárcal	30	Idem	1917	Idem	»
10	Darrical	30	Idem	1917	Idem	»
10	Tabernas	21	Febrero	1917	Idem	»
10	Bacares	31	Marzo	1917	Idem	»
10	Lucainena de las Torres	16	Abril	1917	Idem	»
10	Laroya	17	Mayo	1917	Idem	»
10	Fiñana	»	»	»	Oposición	No se tiene conocimiento oficial de su funcionamiento.
10	Líjar	24	Diciembre	1917	Sin designar	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Ohanes	1.000	Reservado á la oposición.
Paterna del Río	1.000	Al de ingreso de interinos del Rectorado.
Senés	1.000	Idem.
Abrucena	1.000	Idem.
Alcolea	1.000	Idem.
Bédar	1.000	Idem.
Sierro	1.000	Idem.
Desparragal (Vera)	1.000	Idem.
Castro	1.000	Idem.
Campillo (Chercos)	1.000	Idem de esta provincia.
Benitorafe (Tahal)	1.000	Idem.
Saliente Alto (Albox)	1.000	Idem.
Tahal	1.000	Concurso general de traslado.
Cuevas	1.000	Idem.
Dalias	1.000	Idem.
Turrillas	1.000	Idem.
Tíjola (Dirección graduada)	1.000	Concurso general de traslado.
Los Gallardos (Bédar)	1.000	Idem.
Ragol	1.000	Idem.
Bentarique	1.000	Idem.
Guazamara (Cuevas)	1.000	Idem.
Rambla (Albox)	1.000	Idem.
Bayárcal	1.000	Idem.
Darrical	1.000	Idem.
Tabernas	1.000	Idem.
Bacares	1.000	Idem.
Lucainena de las Torres	1.000	Idem.
Laroya	1.000	Idem.
Almería (Beneficencia)	1.000	Idem.
Fiñana	1.000	Reservada á la oposición. (De nueva creación.)
Líjar	1.000	No está anunciada á concurso.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
378	D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Almería	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.134	D.ª Laureana Martínez Navarro	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Alhama	»
1.149	» Francisca Tarrida Díaz	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Roquetas de Mar.	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.463	D.ª Dolores Gil Cuadra	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Alquería de Adra.	Falleció.
5.454	» Manuela Castillo Ortega	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gérgal	»
5.468	» Angeles Pedregosa Cano	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Alboloduy	Se trasladó á Garciez (Jaén).
5.458	» Araceli Pedregosa Cano	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Gilma	Nacimiento.
5.469	» Carmen Fernández Bernedo	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Presidio	Fondón.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
5.462	D.ª Dolores Tapia Pérez	9	Febrero	1917	Partaola	Almería	Torreperogil	Jaén	»
7.760	» María Lozano García	17	Idem	1917	Alcudia	Idem	Alguazas	Murcia	»
4.546	» Angeles Pardo Duarte	16	Idem	1917	Líjar	Idem	Fines	Almería	»
3.514	» Angustias Fernández Sánchez	23	Idem	1917	Purchena	Idem	Vera	Idem	»
1.810	» Encarnación Petrola Parejo	28	Idem	1917	Tabernas	Idem	La Ñora	Murcia	»
2.635	» Maximina García Luque	28	Idem	1917	Roquetas de Mar	Idem	Ronda	Málaga	»
3.137	» Carmen Pellisso Sánchez	1.º	Marzo	1917	Oria	Idem	Turre	Almería	»
6.013	» Margarita Canto Far	28	Febrero	1917	Chercos	Idem	Relleu	Alicante	»
2.158	» Amalia Ureña Rubio	1.º	Marzo	1917	Antas	Idem	Coslada	Madrid	»
3.284	» Eustaquia Cañada Rubisco	1.º	Marzo	1917	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real	Serón	Almería	»
5.964	» María Sánchez Sánchez	28	Febrero	1917	Almocita	Almería	Júzcar	Málaga	»
4.529	» Carmen Cano Muñoz	1.º	Marzo	1917	Calicasas	Granada	Abla	Almería	»
8.242	» Soledad López Cuenca	10	Idem	1917	Huebro	Almería	Fuente Alamo	Murcia	»
7.527	» Josefa Bermejo Galán	15	Idem	1917	Bayarque	Idem	Mojácar	Almería	»
4.030	» Carmen Galindo Aceituno	28	Febrero	1917	Los Gallardos	Idem	Alhama	Murcia	»
118	» Carmen Mena Núñez	11	Marzo	1917	Almería	Idem	Málaga	Málaga	»
117	» Adela Ruiz Hidalgo	15	Idem	1917	Idem	Idem	Canillas	Madrid	»
1.072	» Leocadia de la Casa Cecilio	13	Idem	1917	Zubia	Granada	Illar	Almería	»
5.454	» Manuela Castillo Ortega	16	Idem	1917	Olula de Castro	Almería	Gergal	Idem	»
2.892	» Rafaela Navarrete Chacón	14	Idem	1917	Instinción	Idem	Puente Genil	Córdoba	»
4.482	» Nicolasa Gordillo Santos	22	Idem	1917	Ragol	Idem	Ohanes	Almería	»
1.545	» Agueda Navarro Muñoz	1.º	Abril	1917	Benahadux	Idem	Almería	Idem	»
5.477	» Laura González Cruz	31	Marzo	1917	Trebolar	Idem	Motril	Granada	»
6.475	» Vicenta Montosa Curonisi	15	Abril	1917	Laroya	Idem	Puebla Mazarrón	Murcia	»
5.462	» Dolores Tapia Pérez	26	Idem	1917	Torreperogil	Jaén	Purchena	Almería	»
»	» Juana Requena Puche	6	Julio	1917	Valdesotos	Guadalajara	Alsodux	Idem	Servicios en la categoría, ocho meses. (Faltan más datos).
»	» Juana Carrasco Ciller	1.º	Septiembre	1917	Cántaro	Almería	Puebla de Don Fadrique	Granada	Servicios en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, tres años, un mes y trece días; interina, ocho años, once meses y doce días.
5.468	» Angeles Pedregosa Cano	1.º	Idem	1917	Alboloduy	Idem	Garciez	Jaén	»
3.138	» Purificación Montalvo Haro	1.º	Idem	1917	Arboleas	Idem	Antas	Almería	»
1.382	» Francisca Rodríguez López	1.º	Idem	1917	Torredonjimeno	Jaén	Instinción	Idem	»
3.141	» Francisca Ortiz Guzmán	1.º	Idem	1917	Huelma	Idem	Serón	Idem	»
5.307	» Matilde Fernández Banqueri	1.º	Idem	1917	Bentarique	Almería	Marchal	Idem	»
»	» Clotilde Salvador Ropero	1.º	Idem	1917	Navatoril	Toledo	Benecid	Idem	»
»	» Dolores Aguirre Sánchez	1.º	Idem	1917	Aljariz	Almería	Lucainena de las Torres	Idem	Servicios en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, cuatro años y nueve días; en propiedad, veintitrés años, tres meses y diez y siete días.
1.165	» María Velasco Miralles	1.º	Idem	1917	Lúcar	Idem	Bayarque	Idem	»
465	» Adelaida Andrés Mayordomo	1.º	Idem	1917	Almería	Idem	Guadalajara	Guadalajara	»
1.061	» Hiscia Zubeldia Tamayo	1.º	Idem	1917	Ciudad Real	Ciudad Real	Almería	Almería	»
2.850	» Engracia Herrero Paredes	1.º	Idem	1917	Tahal	Almería	Sierro	Idem	»
5.867	» Adela Marín Becerra	30	Idem	1917	Vicar	Idem	Doña María	Idem	»
5.937	» Juana Manzanares Canales	1.º	Octubre	1917	Senés	Idem	V.ª de la Concepción	Málaga	»
1.149	» Francisca Tarrida Díaz	1.º	Idem	1917	Darrical	Idem	Roquetas de Mar	Almería	»
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Tabernas	Idem	[illegible]
»	» *Filomena Ayuso Alpañez*	1.º	Idem	1917	Daimalos	Málaga	Olula de Castro	Idem	Idem. (Idem.) Idem en la categoría, once meses y veinticuatro días; en 625 pesetas, tres años; en propiedad, tres años; interina, ocho años, cinco meses y trece días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
2.764	D.ª Purificación González Merlos	Defunción	9	Julio	1917	Paterna del Río	»
1.650	» Dominga Vázquez Herranz	Idem	30	Idem	1917	Cabo de Gata	»
5.463	» Dolores Gil Cuadra	Idem	4	Agosto	1917	Alquería	»
5.462	» Dolores Tapia Pérez	Idem	15	Noviembre	1917	Purchena	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Tahal	31	Agosto	1917	Concurso de interinos	»
10	Bentarique	31	Idem	1917	Idem	»
10	Alboloduy	31	Idem	1917	Idem	»
10	Senés	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Cántaro (Serón)	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Aljariz (Antas)	31	Idem	1917	Idem	»
10	Arroyo Aceituno (Arboleas)	»	»	»	Idem	»
10	Turrillas	20	Abril	1916	Idem	»
10	Alfarerías (Sorbas)	5	Idem	1916	Idem	»
10	Lucainena (Darrical)	31	Marzo	1916	Idem	»
10	María	14	Abril	1916	Oposición	»
10	Polopos (Lucainena de las Torres)	31	Marzo	1916	Concurso de interinos	»
10	Chive (Lubrín)	2	Abril	1916	Idem	»
10	Velefique	5	Septiembre	1913	Idem	»
10	Vélez Blanco	31	Agosto	1913	Oposición	»
10	Guazamara (Cuevas)	15	Mayo	1916	Concuso de interinos	»
10	Alsodux	9	Octubre	1917	Idem	»
10	Los Gallardos (Bédar)	28	Febrero	1917	Oposición	»
10	Líjar	15	Idem	1917	Idem	»
10	Partaloa	9	Idem	1917	Idem	»
10	Trebolar (Adra)	31	Marzo	1917	Concurso de interinos	»
10	Almócita	28	Febrero	1917	Oposición	»
10	Chercos	28	Idem	1917	Idem	»
10	Laroya	15	Abril	1917	Idem	»
10	Alcudia	30	Junio	1917	Idem	»
10	Huebro (Níjar)	10	Marzo	1917	Idem	»
10	Los Lobos (Cuevas)	14	Julio	1916	Concurso de interinos	»
10	Guainos (Adra)	31	Agosto	1916	Oposición	»
10	Santa María de Nieva	7	Idem	1916	Concurso de interinos	»
10	Benitagla	11	Diciembre	1916	Oposición	»
10	Vélez Rubio	27	Agosto	1916	Idem	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Terque	30	Agosto	1916	Oposición	»
10	Levante (Almería)	31	Idem	1917	Concurso general	»
10	Darrical	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Lúcar	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Arboleas	31	Idem	1917	Idem	»
10	Vicar	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Ragol	21	Marzo	1917	Idem	»
10	Benahadux	31	Idem	1917	Idem	»
10	Paterna del Río	16	Julio	1917	Idem	»
10	Cabo de Gata	4	Agosto	1917	Idem	»
10	Alquería (Adra)	16	Idem	1917	Idem	»
10	Fiñana	»	»	»	Oposición	No se tiene conocimiento oficial de su funcionamiento.
10	Purchena	15	Noviembre	1917	Sin designar	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Tahal	1.000	Al de interinos del Rectorado de Granada.	Trebolar (Adra)	1.000	Al de interinos de esta provincia.
Bentarique	1.000	Reservada á la oposición.	Almocita	1.000	Reservada á la oposición.
Alboloduy	1.000	Idem.	Laroya	1.000	Idem.
Senés	1.000	Idem.	Alcudia de Monteagud	1.000	Idem.
Cántaro (Serón)	1.000	Idem.	Huebro (Níjar)	1.000	Idem.
Aljarriz (Antas)	1.000	Idem.	Los Lobos (Cuevas)	1.000	Al de interinos de esta provincia.
Arroyo Aceituno (Arboleas)	1.000	Idem.	Guainos (Adra)	1.000	Reservada á la oposición.
Turrillas	1.000	Idem.	Santa María Nieva (Huércal-Overa)	1.000	Al de interinos de esta provincia.
Alfarerías (Sorbas)	1.000	Idem.	Benitagla	1.000	Reservada á la oposición.
Lucainena (Darrical)	1.000	Idem.	Velez Rubio	1.000	Idem.
María	1.000	Idem.	Terque	1.000	Idem.
Polopos (Lucainena de las Torres)	1.000	Al de interinos del Rectorado de Granada.	Almería (Molinos de Viento)	1.000	Al concurso general de traslado.
Chive (Lubrín)	1.000	Idem.	Darrical	1.000	Idem.
Velefique	1.000	Idem.	Lúcar	1.000	Idem.
Velez Blanco	1.000	Reservada á la oposición.	Arboleas	1.000	Idem.
Guazamara (Cuevas)	1.000	Al de interinos del Rectorado de Granada.	Vicar	1.000	Idem.
Alsodux	1.000	Idem.	Ragol	1.000	Idem.
Los Gallardos (Bédar)	1.000	Reservada á la oposición.	Benahadux	1.000	Idem.
Partaloa	1.000	Idem.	Paterna del Río	1.000	Idem.
Líjar	1.000	Idem.	Cabo de Gata (Almería)	1.000	Idem.
			Alquería (Adra)	1.000	Idem.
			Fiñana (De nueva creación)	1.000	Reservada á la oposición.
			Purchena	1.000	No está anunciada.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año IX — Viernes 24 de Mayo de 1918 — Núm. 42

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los señores suscriptores á este BOLETÍN, tanto oficiales como particulares, el abono del recibo correspondiente al año actual y anteriores, debiendo tener especial cuidado los Establecimientos públicos de no usar nombres personales al hacer los giros, á fin de evitar confusiones.

Todo suscriptor que no haya satisfecho dentro del mes actual el importe de su recibo, será dado de baja, sin perjuicio de que esta Administración adopte las medidas convenientes para hacer efectivo el pago.

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes desestimando las peticiones de D. Fernando Altolaguirre y D.ª María Koch.*

Real orden autorizando á D. Leopoldo Morales para disfrutar su pensión en Suiza y Francia.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á D. Jesús Landeira Iglesias, Profesor de término de la misma.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de término de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Almería.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de término de dichas Escuelas y enseñanza á D. Pedro José Barceló Oliver y D. Carlos Soler y Pérez, respectivamente.

Real orden admitiendo la renuncia presentada por D. Victoriano José Moreda del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Idem acreditando los dos tercios del sueldo de entrada de Cátedra vacante á D. Enrique Martínez.

Idem dejando sin efecto la de 1.º de Febrero último por la que se confirmaba en el cargo de Maestro segundo de taller á D. Lorenzo Vila.

Idem nombrando Maestro segundo de taller á D. José Farrás.

Reales órdenes disponiendo que D. José Pérez Cantueso y D. Elías García perciban sus haberes en concepto de sueldo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo el expediente relativo á la clasificación como establecimiento benéfico docente del Centro Académico municipal de Bermeo (Vizcaya).*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de reparación en la Diputación provincial de Palencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando la incompatibilidad de D. Ambrosio García Fernández.*

Reales órdenes imponiendo pena á D. Felipe Aparicio, D. Aurelio Ruiz, D.ª Guadalupe Eleno y D. Salvador Pau.

Real orden concediendo una subvención de 2.500 pesetas con destino á la organización de una Colonia escolar.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Benigno Muñiz González Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Oviedo.*

Real orden restableciendo la Zona de Inspección de enseñanza que fué suprimida en la provincia de Ciudad Real, y nombrando para desempeñarla á D. Francisco Sánchez y Sánchez, que actualmente presta sus servicios en la de Almería.

Idem haciendo extensivo á las Escuelas Normales lo preceptuado en la de 9 del actual, relativo á que no se resuelva ninguna instancia solicitando que comisiones de Profesores de dichos Centros de enseñanza vayan á los Colegios particulares á examinar á los alumnos de éstos sin que previamente informen los Rectores de los Distritos universitarios respectivos.

Real orden concediendo licencia á D.ª Pilar Barberán.

Idem conmutando la corrección disciplinaria impuesta á las alumnas de la Normal de Maestras de Zamora.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes resolviendo reclamaciones y recusaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio que se mencionan.*

Real orden concediendo un mes de licencia, por enferma, á D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva.

Reales órdenes relativas á renuncias de nombramientos de Presidentes y Vocales de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio.

Real orden resolviendo consultas y peticiones de Presidentes y Vocales de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional en súplica de que se dicte una disposición que determine las condiciones de los nombramientos de Auxiliares y Mozos de los referidos Tribunales, y dé medios económicos para concurrir á los ejercicios á los Vocales residentes fuera de la capital en que se verifiquen los exámenes.

Reales órdenes relativas á Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo forme parte de la Comisión del Escalafón general del Magisterio el Maestro de Escuela Nacional D. Bernabé Domingo Cuartero y Cifuentes.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando los proyectos de obras para el templo de San Pedro, de Avila; Murallas de Tarragona y Hospital de Santa Cruz de Mendoza.*

Real orden prorrogando el contrato de arrendamiento, en esta Corte, para almacenes del Teatro Real.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Dejando sin efecto los anuncios de convocatoria inserta en la* Gaceta *del 6 del corriente para proveer las Cátedras de Agricultura del de Huelva, de Dibujo del de Gerona, de Caligrafía de los de Cáceres y Las Palmas, de Literatura de los de Logroño y Las Palmas y de Lengua latina del de Baeza.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Relación de los representantes de la Sociedad de Autores Españoles en las capitales de provincia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Informe de la Real Academia de la Historia acerca de la obra* La Cerdeña, *de que es autor D. José Xaudri.*

Órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.

Declarando sustituído á D. Antonio Marcial Robles.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo el cambio de la asignatura de que es titular la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de La Coruña D.ª Francisca Pol.*

Órdenes desestimando instancias de D.ª Francisca Ana Cardell y D. Luis Pancorbo.

Idem nombrando Auxiliares gratuitas de las Secciones y Escuelas Normales que en las mismas se detallan á las señoras y señor que respectivamente se mencionan.

Concediendo la excedencia á D.ª Adelaida Manteola.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 16 á 22.)

Desestimando instancia de D. Generoso Hernando.

Concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se expresan.

Disponiendo que se active la celebración de oposiciones á ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del mismo, en todas las provincias, y que los Presidentes de los referidos Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho á ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Rectorados.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Rectificando el anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Segovia.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Fernando Altolaguirre Olea en solicitud de que se le conmuten para la Facultad de Filosofía y Letras las asignaturas de Geografía económico-industrial y la Historia del Comercio y Ampliación de la Geografía, que aprobó en la Escuela de Comercio de Valladolid, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Altolaguirre Olea solicita que las asignaturas de Geografía económico-industrial de Europa y Universal y la de Historia del Comercio y ampliación de la Geografía, que justificó tener aprobadas en la Escuela de Comercio de Valladolid, se le conmuten por la de Geografía política del tercer grupo de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.

»El Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con cuyo parecer se conforma el Rector, opina se desestime la petición, porque ni por la índole de dichas asignaturas, ni por la extensión, ni por la intensidad de sus estudios, pueden considerarse como equivalentes la Geografía económico-industrial de Europa de Escuelas de Comercio y la de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras.

»La Comisión, atendiendo al distinto carácter que tienen las enseñanzas en la Facultad de Filosofía y Letras y en las Escuelas de Comercio, opina que procede desestimar la solicitud de D. Fernando Altolaguirre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D.ª María Koch, súbdita alemana, en solicitud de que le sea reconocida como suficiente una certificación de estudios hechos en Alemania para ingresar en la Facultad de Medicina sin necesidad de aprobar las asignaturas del curso preparatorio, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María Koch, domiciliada en Madrid, solicita le sea reconocida como suficiente la certificación de terminación de estudios en Alemania para poder ingresar en la Facultad de Medicina como alumna oficial del primer año de carrera sin necesidad de aprobar previamente las asignaturas del preparatorio que ha cursado en Alemania.

»Consta en este expediente un certificado alemán y su traducción hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, en el que aparece que la solicitante ha cursado y aprobado con diferentes calificaciones las enseñanzas de Religión, Francés, Latín, Historia, Geografía, Matemáticas, Física, Química y Dibujo.

»Pasado este expediente por orden de la Superioridad á informe del Rectorado de la Universidad Central y Junta de Profesores de su Facultad de Ciencias, con fecha 11 de Febrero próximo pasado, el Rector de la Universidad Central tramita el informe de la Facultad de Ciencias acordado en la sesión celebrada el día 7 del mismo mes y en el que se manifiesta que «no teniendo la interesada estudiadas en ninguna parte »las asignaturas de Preceptiva literaria, Psicología y Lógica, »Ética, Historia literaria, Fisiología, Historia Natural y Agri»cultura y algunas más de nuestro Bachillerato; considerando »que aunque prescindiérase de estas materias y de la Geogra»fía é Historia españolas, que no pueden estar en la Geogra»fía é Historia generales que el certificado indica, y por un »acto de excesiva generosidad se le convalidara todo el Bachi»llerato de nuestro país, nunca tendría justificación posible la »convalidación de la Mineralogía y Botánica y de la Zoología »general que nuestros alumnos estudian en el Bachillerato y »además en nuestra Facultad, no teniéndolas la interesada »aprobadas en ninguna parte, por todo lo cual la Facultad es »de opinión que no procede acceder á lo solicitado.»

»Por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 4 del corriente mes de Abril y de orden del señor Ministro, se dispone informe en este expediente esta Comisión.

»Considerando las razones expuestas por el Claustro de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, y de acuerdo con cuanto en el mismo se manifiesta,

»La Comisión opina:

»1.° Que sea desestimada la instancia de D.ª María Koch á que se refiere este expediente.

»2.° Que para ser admitida á la matrícula de primer año de la Facultad de Medicina, necesita haber aprobado las asignaturas de Preceptiva literaria, Psicología y Lógica, Ética, Historia literaria, Historia Natural y Agricultura, á fin de terminar los estudios del Bachillerato, y, terminados éstos, y previas las formalidades legales vigentes, matricularse y aprobar el curso de preparatorio de Medicina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al pensionado D. Leopoldo Morales Aparicio para disfrutar su pensión, prorrogada, en Suiza y en Francia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á D. Jesús Landeira Iglesias, Profesor de término de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor de témino de Dibujo lineal vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Almería, y acordar el nombramiento para las mismas á favor de los opositores D. Pedro José Barceló y D. Carlos Soler Pérez, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 10.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición y propuesto en primer lugar por el Tribunal calificador, á D. Pedro José Barceló Oliver Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición y propuesto en segundo lugar por el Tribunal calificador, á D. Carlos Soler y Pérez Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Amería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á don Victoriano José Moreda Carasa la renuncia que ha presentado del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Enrique Martínez Toro, que se encuentra encargado transitoriamente de la plaza de término de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en dicha Escuela, percibirá los dos tercios del sueldo anual con que dicha plaza está dotada desde 1.° de Enero último, desde cuya fecha viene prestando sus servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 1.° de Febrero próximo pasado, por la que se confirma en el cargo de Maestro segundo (Ayudante) del taller de industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Lorenzo Vila Llongueras, por no haber desempeñado el expresado cargo desde Octubre á Diciembre del último pasado año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa, á propuesta de aquel Claustro, á D. José Farrás Sucará, con el jornal de tres pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignadas para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo á lo solicitado por D. José Pérez Cantueso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo con el carácter de gratificación le sean abonados desde esta fecha en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Accediendo á lo solicitado por D. Elías García Martínez, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe por el expresado cargo con el carácter de gratificación le sean abonados desde esta fecha en concepto de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación del Centro Académico municipal de Bermeo (Vizcaya),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión deducida por el señor Alcalde de Bermeo, respecto de que sea clasificado como establecimiento benéfico-docente el referido Centro, por no concurrir las circunstancias exigidas en el número 3.º del art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación necesarias en los salones del Palacio de la Diputación provincial de Palencia, donde habrá de instalarse la Biblioteca provincial de dicha población, formulado por el Arquitecto D. José Avelino Díaz, con un presupuesto de ejecución material importante 6.305 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son las de decorado y adecentamiento de los expresados salones, cedidos por la Corporación al efecto, y también la instalación de anaquelerías para la colocación de los volúmenes que en la Biblioteca se custodian;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata por su presupuesto expresado de 6.305 pesetas, y disponer su realización por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo á la consignación de 200.000 pesetas que para servicios de Construcciones civiles figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Avelino Díaz.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de incompatibilidad incoado contra don Ambrosio García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Las Morteras-Orderías, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), D. Ambrosio García Fernández;

»Resultando que con motivo de visita ordinaria de inspección girada á la expresada Escuela, el Inspector recibió quejas del vecindario respecto al Maestro, formulando al mismo pliego de cargos con el único de haber faltado á las clases algunas temporadas sin haber solicitado licencia durante el curso de 1916-1917, contestando ese pliego el Maestro en el sentido de que si en algunas épocas del año no abrió la Escuela fué debido á que se hallaba su casa-habitación á más de dos kilómetros y le era imposible hacer el recorrido por lo borrascoso de los temporales, y en otras ocasiones por no permitírselo el estado de su salud, atribuyendo las quejas del vecindario á haberse negado á entregar las llaves de la Escuela que le exigían para poner Escuela particular;

»Resultando que según certificación expedida por el Médico de la Beneficencia de Somiedo en 3 de Agosto de 1917, con el visto bueno del Alcalde, durante los cinco días últimos de Junio y los tres primeros de Julio prestó asistencia facultativa á D. Ambrosio García Fernández por padecer de úlcera del estómago;

»Resultando que girada visita extraordinaria de inspección en 20 de Octubre de 1917, el vecindario hizo constar la falta de asistencia del Maestro, sin dejar sustituto más que algunos días, por excepción; que la causa de haber faltado largas temporadas había sido la enfermedad, y que si antes no se le había acusado, había sido por ignorancia de los vecinos en lo que se refiere á las leyes de Instrucción pública;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 22 de Octubre, acordó por unanimidad proponer á la Superioridad el traslado del Maestro á otra Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Inspector, en su informe, opinó que debía declararse á D. Ambrosio García Fernández incompatible con el vecindario y, en su consecuencia, trasladarle á otra Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 del vigente Estatuto;

»Resultando que el Negociado, en su nota, considera probada la falta de asistencia á clases, debiendo imponerse al Maestro citado una pena de las señaladas en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, oyendo á la Comisión permanente del Consejo por tratarse de un caso de incompatibilidad;

»Considerando que en el expediente se comprueba la incompatibilidad de este Maestro con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que en su tramitación se han cumplido las prescripciones fundamentales de las disposiciones vigentes,

»La Comisión, de acuerdo con la Inspección, opina que procede acceder á lo propuesto, declarando la incompatibilidad de D. Ambrosio García Fernández para continuar en el cargo de Maestro de la Escuela Nacional mixta, de temporada, de Las Morteras-Orderías, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), á los efectos de lo dispuesto en el art. 131 del Estatuto vigente, y apercibiéndole para que en lo sucesivo procure cumplir con más celo sus deberes profesionales».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente seguido contra D. Felipe Aparicio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Higes, partido de Atienza (Guadalajara), D. Felipe Aparicio Romero;

»Resultando que los vecinos de la villa de Higes, en instancia de 4 de Marzo de 1917, dirigida al señor Ministro, solicitaron el traslado de aquella Escuela de D. Felipe Aparicio Romero por su incompatibilidad, naciendo ésta del abandono en que se encontraba la enseñanza, de los escándalos que producían el Maestro y su esposa y de las amenazas que continuamente dirige á vecinos y Autoridades;

»Resultando que el Alcalde de la localidad, en oficio que dirigió al Gobernador civil de la provincia, hizo suyas las manifestaciones del vecindario, aduciendo detalles que comprueban la verdad de la denuncia causa ocasional del expediente;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en reunión de 20 de Junio de 1917, acordó por unanimidad informar que el citado Maestro, por su conducta moral y política, se había enemistado con el vecindario y de ahí la causa de la incompatibilidad, y en reunión celebrada el 18 de Septiembre siguiente, á la que asistió el Maestro, manifestó el mismo que en los días que había faltado á la Escuela había sido por tener que ir al Juzgado de instrucción del partido, por citación del mismo, quedando al frente de la Escuela persona apta por tener título de Maestro, negando la incompatibilidad que se le atribuye;

»Resultando que en 26 de Octubre las Autoridades y vecindario de la localidad dirigieron instancia al Inspector solicitando respecto al Maestro la formación del expediente que previene el art. 19, caso 6.º, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y con su vista el inmediato traslado del Profesor;

»Resultando que, según la hoja de servicios unida al expediente, D. Felipe Aparicio Romero, de cincuenta años de edad, con título de Maestro Elemental, cuenta diez y siete años, cuatro meses y catorce días de servicios en propiedad, haciéndose constar que por sentencia de la Audiencia de Guadalajara, fecha 16 de Julio de 1916, fué condenado á dos meses y un día de arresto mayor por el delito de resistencia á la Autoridad, aunque se advierte en la comunicación que la sentencia no era firme por hallarse pendiente de recurso de casación, y que en Septiembre de 1913 fué amonestado privadamente por la Inspección en visita extraordinaria girada á la Escuela de Higes;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 28 de Noviembre, con asistencia del Inspector de la Zona, acordó por unanimidad hacer suya la denuncia;

»Resultando que el Inspector, en su informe, manifestó que procedía aplicar al Maestro de Higes, D. Felipe Aparicio Romero, la pena establecida en el art. 127 del Estatuto general del Magisterio, en su disposición 3.ª, con nota en el expediente personal por tiempo superior á dos años, y que procedía igualmente aplicarle, por incompatibilidad, lo dispuesto en los artículos 131 y 133 del referido Estatuto;

»Resultando que el Negociado, en su nota, entiende que procede declarar incompatible al referido Maestro con las Autoridades y vecindario ó imponerle por las faltas cometidas en la enseñanza una de las penas establecidas en el art. 127 del Estatuto,

»La Comisión, después de estudiar detenidamente los documentos de que consta el expediente, opina que procede imponer al Maestro de Higes, D. Felipe Aparicio Romero, la pena de suspensión de medio sueldo por dos meses, y declarar su incompatibilidad con las Autoridades y vecindario de dicho pueblo, con arreglo al art. 131 del Estatuto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro D. Aurelio Ruiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro auxiliar de Cacabelos (León), D. Aurelio Ruiz Alcázar;

»Resultando que el Inspector provincial de León solicitó informe del Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Cacabelos, acerca de la fecha en que el expresado Maestro había faltado de su destino, según había podido inquirir;

»Resultando que el susodicho Alcalde, en su informe, manifestó que el Maestro auxiliar D. Aurelio Ruiz había sido llamado telegráficamente en el mes de Diciembre de 1916 por la familia, con motivo del fallecimiento de su padre, ausentándose por esa causa con licencia verbal de la Autoridad informante; que pocos días después, ya mediadas las vacaciones de Navidad, escribió diciendo se encontraba enfermo y le era de todo punto imposible emprender el viaje; que acreditado ese hecho por certificación facultativa designó para que le sustituyera, con objeto de que la enseñanza quedara debidamente atendida, al Maestro titular D. Florencio García Ojeda, manifestando ponerlo así en conocimiento del Director de la Escuela de Cacabelos, en virtud de lo cual el Sr. García Ojeda entró inmediatamente en ejercicio de sus funciones y se mantuvo en él sin interrupción hasta el día 30 de Septiembre de 1917, fecha en que cesó el Auxiliar propietario Sr. Ruiz para posesionarse de la Escuela Nacional de Cuevas del Becerro (Málaga);

»Resultando que el Maestro D. Aurelio Ruiz, al contestar al cargo formulado por el señor Inspector provincial confirmó lo expuesto por el Alcalde de la localidad, extrañado de la comunicación que se le dirigía y razonando su respuesta en justificación de su conducta;

»Resultando que la Inspección, en su informe, opinó que procedía imponer al Sr. Ruiz la pena de suspensión de medio sueldo por cuatro meses, señalada por el núm. 5.º del artículo 127 del Estatuto general del Magisterio, y amonestación á la Junta local para que cumpla mejor con sus deberes en lo sucesivo;

»Resultando que de la hoja de servicios del interesado resulta que es de treinta años de edad, con título de Maestro Elemental, y cuenta un año, tres meses y veintitrés días de servicios en propiedad;

»Resultando que el Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que se halla plenamente probada la falta grave en que ha incurrido el Maestro D. Aurelio Ruiz, durando su ausencia desde Enero de 1917 hasta Septiembre del mismo año en que cesó por pase á otra Escuela, sin autorización de ninguna clase y sin aportar al expediente prueba justificativa de lo

alegado en el pliego de descargo, entiende que procede imponer al Sr. Ruiz la pena de separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela, y en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 128 del Estatuto general procede oir á la Comisión permanente del Consejo, con cuya nota se mostró conforme la Sección;

»Considerando que está comprobada la falta grave del Maestro apenas posesionado de su cargo en concurso de interinos, estando ausente del mismo más de diez meses en situación completamente ilegal, que no se resolvió hasta que obtuvo por concurso otro cargo,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede imponer al Maestro D. Aurelio Ruiz la separación del servicio por un año, con pérdida de la Escuela que actualmente desempeña, según lo dispuesto en el núm. 9.º del Estatuto vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente seguido contra D.ª Guadalupe Eleno, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Ribera-Oveja (Cáceres), D.ª Guadalupe Eleno;

»Resultando que en 30 de Enero de 1917 la citada Maestra eleva instancia á la Inspección solicitando que, habiendo sido declarada incursa en el art. 171 de la ley, se abra el expediente á que se refiere el art. 170 de la misma;

»Resultando que en 23 de Abril la Inspección dirige pliego de cargos á la Maestra, que ésta contesta el 1.º de Mayo diciendo: 1.º, que el local Escuela fué denunciado por hallarse ruinoso; 2.º, que abandonó la Escuela dejando un sustituto, y 3.º, que ha rendido las cuentas del material cobrado;

»Resultando que en la información abierta por la Inspección declararon varios vecinos que era cierto el abandono de la enseñanza y la ausencia de la Maestra durante varios meses, habiendo estado al frente de la Escuela un vecino del pueblo;

»Resultando que en 21 de Noviembre la Sección administrativa informó con gran retraso la hoja de servicios de la citada Maestra, retraso de que se lamenta la Inspección;

»Resultando que en 20 de Mayo la Inspección informa: 1.º, que al practicar la visita ordinaria se hallaba ausente la Maestra, ausencia que, según sus indagaciones, databa desde hacía tres años, ó sea desde que tomó posesión, hecho al parecer amparado por las Autoridades locales, una vez que nunca dieron cuenta de él á la Inspección, encontrándose sustituída á la Maestra por un sobrino del ama del Cura y Alcalde pedáneo; 2.º, que la enseñanza estaba en el mayor abandono y las cuentas del material escolar sin justificar, todo lo cual motivó que fuese declarada incursa la Maestra en el art. 171, y 3.º, que en vista de lo actuado debe aplicarse á la Maestra la pena señalada en la regla 8.ª del art. 127 del Estatuto, revisándose los recibos firmados por aquélla para comprobar si es auténtica su firma, porque según referencias ha firmado los recibos, suplantando la de la Maestra, el sustituto, y, por último, que se castigue á las Autoridades que han consentido tales abusos;

»Resultando que en 4 de Diciembre la Sección del Ministerio se conforma con el dictamen de la Inspección;

»Considerando que está comprobado que la Srta. Eleno abandonó su cargo en 1913, dejando como sustituto á un vecino letrado;

»Considerando que existen indicios para suponer que el sustituto ha suplantado la firma de la Maestra para el cobro del material;

»Considerando que la Autoridad local ha incurrido en grave responsabilidad no denunciando la ausencia de la Maestra,

»Procede la separación definitiva de la Srta. Eleno; la revisión de los recibos citados; proponer á la Autoridad gubernativa correspondiente se destituya al Alcalde pedáneo por haber consentido los hechos expuestos; pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por lo que respecta á los citados recibos, por si se hubiese suplantado la firma de la Maestra; amonestar á la Sección administrativa por su negligencia en este expediente y á la Inspección por haber tardado tres años en señalar la ausencia de la Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

En el expediente seguido á D. Salvador Pau, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de separación del Magisterio incoado al Maestro de Alboraya (Valencia), D. Salvador Pau y Castera;

»Resultando que en 18 de Enero último el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Alboraya ofició á la Dirección general pidiendo que se nombre un Maestro interino, porque desde el 16 de Septiembre de 1917 se encuentra abandonada la Escuela de niños por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la ley el Maestro propietario Sr. Pau;

»Resultando que el 5 de Febrero la Inspección informa que en 21 de Septiembre participó á la Dirección general que el Sr. Pau no se había presentado á desempeñar su cargo, y que por orden de 19 de Noviembre se le declaró incurso en el artículo citado; que en el *Boletín Oficial* de la provincia se ordenó su comparecencia ante la Inspección para responder del abandono de destino, y que no habiéndose presentado y transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 125 del Estatuto general del Magisterio procede la separación definitiva del Sr. Pau;

»Resultando que en 19 de Febrero la Sección del Ministerio propone que se oiga á este Consejo según dispone el art. 128 del referido Estatuto;

»Considerando que el art. 125 mencionado dispone que se declarará incurso en el art. 171 de la ley al Maestro que se ausentase sin permiso de las Autoridades, no posesionándose al término de las vacaciones ó dentro del plazo reglamentario después de su nombramiento, así como no podrá incoarse expediente sin el previo reintegro del interesado en su destino;

»Considerando que el Sr. Pau no se presentó en su Escuela á pesar del llamamiento oficial de la Inspección y, por tanto, no puede incoarse el expediente,

»Este Consejo opina que procede la separación definitiva del servicio de la enseñanza de D. Salvador Pau y Castera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Junta escolar de la Escuela al aire libre, de Valladolid, solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la mencionada Junta la organización de una Colonia escolar en las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos.

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid á nombre de D. Juan Antonio Ramos Crespo, Presidente de la expresada Junta, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente de concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 21 de Febrero último se anuncia la plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo á concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, entre Profesores de número de la misma clase de Establecimientos, en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

»Dentro del plazo fijado en la convocatoria ha elevado solicitud D. Benigno Muñiz González, Profesor numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Alava, en virtud de oposición, y con la antigüedad de 1.º de Enerode 1917. Hállase en posesión del título de Maestro de primera enseñanza Superior, y ha hecho el depósito para la expedición del profesional.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, dada la analogía que existe entre la Geografía é Historia, y que por Real orden de 6 de Marzo de 1917, de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente, se nombró á D.ª Rosalía Fernández del Campo, Profesora de Gramática, para Profesora de Geografía, por estimarse análogas todas las asignaturas que integran la Sección de Letras, son de parecer se nombre al Sr. Muñiz para el cargo que solicita, previo informe de este Consejo;

»Considerando que no existe inconveniente alguno en estimar al solicitante comprendido en el anuncio de la convocatoria, de acuerdo con los informes emitidos por este Consejo, y que el peticionario es el único aspirante presentado á este concurso,

»La Comisión, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio, opina que procede nombrar á D. Benigno Muñiz González Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y VALLADOLID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Alava y Oviedo.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el número de Escuelas de primera enseñanza que existe en la provincia de Ciudad Real requiere otra Zona de Inspección además de la que hay en la actualidad, en virtud de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se restablezca la Zona de Inspección que fué suprimida últimamente en dicha provincia, nombrando para desempeñarla á D. Francisco Sánchez y Sánchez, que actualmente presta sus servicios en la de Almería, debiendo percibir dicho señor el sueldo anual que le corresponde por su colocación en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, y quedando suprimida la Zona de Inspección que en la provincia de Almería le está encomendada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se haga extensivo á las Escuelas Normales lo preceptuado en la Real orden de 9 del actual, publicada en la *Gaceta* del 10, relativo á que no se resuelva instancia alguna solicitando que comisiones de Profesores de dichos Centros de enseñanza vayan á los Colegios particulares á examinar á los alumnos de éstos, sin que previamente informen los Rectores de los Distritos universitarios respectivos, si bien no será precisa la condición en dicha Real orden exigida de que los citados Colegios estén incorporados á las Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 20.)

Habiéndose cometido un error de copia en la Real orden comunicada de licencia de D.ª Pilar Barberán se inserta debidamente rectificada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Pilar Barberán, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia suscrita por las alumnas del cuarto curso de la Escuela Normal de Maestras de Zamora solicitando se les conmute la corrección disciplinaria de supresión de calificaciones superiores de la de Aprobado en el presente curso académico, impuesta por el Claustro de dicha Escuela por la prórroga del curso académico en tantos días como fueron los que faltaron á clase en el pasado Diciembre, anticipando ilegalmente las vacaciones de Navidad, motivo por el cual les fué impuesta la referida corrección en acuerdo tomado por el Claustro;

Teniendo en cuenta que igual gracia que la solicitada por estas alumnas ha sido recientemente otorgada á las de la Normal de Murcia, concurriendo en unas y otras las mismas circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de León;

Considerando que la apreciación de los méritos y trabajos especiales de los Maestos es función de los Inspectores de primera enseñanza y no de aquéllos, y precisamente para dejar un solo Vocal á esta apreciación, se dieron normas fijas para el nombramiento del otro Maestro;

Considerando que las renuncias presentadas por D. Ignacio Alonso, D.ª Ceferina Martínez Otero y D.ª Nemesia Valdés Alonso están comprendidas en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la reclamación presentada por D. Manuel Pina y Rubio.

2.º Que se admitan las renuncias de D. Ignacio Alonso, D.ª Ceferina Martínez Otero y D.ª Nemesia Valdés, y se nombren para sustituirlos á D. José Escudero Vázquez, D.ª Wenceslada Álvarez Quiñones y D.ª Áurea del Agua Montolo, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de León.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Visto el expediente de reclamaciones contra los Tribunales de oposición á ingreso en el Magisterio de Almería;

Considerando que con arreglo al art. 9.º del Estatuto general del Magisterio corresponde la Presidencia á los Directores de Escuelas Normales cuando no forme parte del mismo el del Instituto;

Considerando que los recursos presentados por D. Francisco Villanueva, D. Juan Aliaga y D.ª Angustias Campiña Povedano, reunen las condiciones exigidas por el art. 11 del repetido Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que D.ª Irene de Castro debe desempeñar la Presidencia del Tribunal y D. Domingo Sáez desempeñar el cargo de Vocal.

2.º Que se admitan las renuncias presentadas por los señores Villanueva y Aliaga y la Sra. Campiña, y se nombre para sustituirlos á los suplentes D. Juan Cañizares, D. Fernando Lacalle y D.ª Josefa Gutiérrez, y en lugar de éstos á D. Ramón Martínez Juárez, D. José Ramos Vera y D.ª Adelaida Andrés.

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Almería.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Vista la reclamación formulada contra el nombramiento de D. Bartolomé Terrades Mir para Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio que ha de actuar en Baleares;

Considerando que el hecho de ser varios de los opositores auxiliares del Vocal Sr. Terrades supone una amistad manifiesta que aconseja la no continuación del interesado en el Tribunal, según solicitan los denunciantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule el nombramiento del Sr. Terrades y se nombre para sustituirle á D. Gabriel Comas Ribas, y se declare definitivamente constituído el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Visto el expediente de reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio que han de actuar en Huelva;

Considerando que el nombramiento del Inspector Sr. Siles está hecho con arreglo á la orden de 11 de Noviembre de 1917;

Considerando que circunscribir la misión de los Inspectores, como pretende el Claustro de la Escuela Normal de Huelva, á una función fiscalizadora y burocrática, es desconocer la parte más interesante de aquélla, que es la tutelar y de apreciación pedagógica, la que debe conocer las condiciones del Maestro desde que pretende ingresar en el Magisterio Nacional hasta que termina su carrera, percatándose de su conocimiento, de su vocación, de sus aptitudes, y encauzando después, con arreglo á ellas, sus energías y sus trabajos y volver al viejo concepto de los Inspectores, convirtiéndolos sólo en acusadores de los Maestros y estadísticas vivientes de las Escuelas;

Considerando que suponer parcial á un Tribunal por el hecho de formar parte del mismo el Inspector y dos Maestros, es injusto, como lo sería el suponer parcial á otro del que formara parte el Director y dos Profesores de Escuela Normal, é inciertos la conveniencia de considerar arbitrio del mismo al Inspector que sólo designa por su apreciación á uno de los Maestros, ya que el otro se le nombra por reglas fijas é invariables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la reclamación del Claustro de la Normal de Huelva, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Huelva.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

(*Gaceta* del 10.)

Visto el expediente de reclamaciones y recusaciones contra el nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio que ha de actuar en Badajoz;

Considerando que debe admitirse la renuncia presentada por D. Manuel Franganillo, que se funda en ser padre de un opositor, por ser causa de recusación, según la legislación general, y, por tanto, incluída en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que la recusación de la Directora de la Escuela Normal, D.ª Ángeles Morán, carece de todo fundamento, ya que el hecho de haber obtenido mejores ó peores calificaciones la reclamante D.ª Candela Antonia Cabanillas en las asignaturas de dicha Directora es cuestión que afecta á la libertad de criterio, que debe ser respetada en los Profesores y Tribunales, y no es la llamada á juzgar del acierto de la calificación la misma opositora, y los demás extremos se refieren á relaciones oficiales que no pueden determinar la enemistad manifiesta que con toda su intensidad es sólo apreciable para servir de motivo de recusación, ya que en otro caso se dejaría la constitución de los Tribunales al arbitrio de los opositores de mala fe;

Considerando que la reclamación de la misma Srta. Cabanillas respecto á la votación obtenida por la Sra. Morán, además de carecer de fundamento legal, como se prueba con las co-

pias de actas unidas al expediente, no sería en modo alguno estimable formulada por persona ajena al Claustro de aquella Normal, ya que si hubiera habido razón alguna las mismas Profesoras que no compartieron la propuesta hubieran podido formular en momento oportuno la reclamación, ya que la falta de ésta supone una aceptación oficial de los hechos que no puede impugnar persona ajena á dicho Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por D. Manuel Franganillo y se nombre Vocal propietario y suplente, respectivamente, á D. Alejandro Surano Guzmán y D. Manuel Camacho Parejo.

2.º Que se desestime la recusación y reclamación presentada por D.ª Candela Antonia Cabanillas.

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Badajoz.

4.º Que las actas unidas al expediente pasen á la Sección de Escuelas Normales por si hubiera que proponer resoluciones en relación con los extremos que contienen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Vistas las recusaciones y reclamaciones presentadas contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Alicante;

Considerando que la reclamación formulada por D.ª Guadalupe Delgado Rueda, Inspectora de primera enseñanza de aquella provincia, está justificada, ya que por error de copia se tramitaron los nombramientos de las propuestas del Inspector en lugar de las de la reclamante;

Considerando que las renuncias presentadas por D. Miguel María Gil y D.ª María del Socorro Salanich, probadas documentalmente, están comprendidas dentro del art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anulen los nombramientos de D.ª Regina Pérez Alemán y D.ª Rafaela Carrata Lledó, y se nombre en su lugar Vocal propietaria á D.ª Sabina Huertas Gómez y suplente á D.ª Joaquina García.

2.º Que se admitan las renuncias presentadas por D.ª María del Socorro Salanich y D. Miguel María Gil, y se nombre en su lugar á D.ª Concepción González Simancas y á D. Francisco Maestro Pérez, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Alicante.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, solicitando un mes de licencia por enferma;

Teniendo en cuenta que se ajusta á lo preceptuado por la ley de 11 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enferma, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Vistas las renuncias que del cargo de Vocales de los Tribunales á ingreso en el Magisterio presentaron D. Antolín Muelas y de González, fundado en falta de salud, y en motivos sentimentales D.ª Catalina Gamarra y Foronda, Maestra de Santa Cruz de Campezu, y D.ª Teresa Azcarra y Foronda, Maestra de Laguardia, fundada en motivos de salud, acompañando certificaciones facultativas que así lo acreditan;

Considerando que la renuncia presentada por D. Antolín Muelas no se funda en ninguna de las causas probadas que determina el art. 11 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando, por el contrario, que es de perfecta aplicación la excepción de dicho Estatuto respecto á las Maestras D.ª Catalina Gamarra y D.ª Teresa Azcarra, que justifican su imposibilidad por medio de certificaciones facultativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se admita la renuncia presentada por D. Antolín Muelas y se confirme.

2.º Que se admitan las de D.ª Catalina Gamarra y D.ª Teresa Azcarra y se nombre para sustituirlas á D.ª Antonia San de Arija y D.ª Asunción Ullivarri, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Álava.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Vista la renuncia que del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio que han de celebrarse en Albacete formula D. Eleazar Huerta;

Teniendo en cuenta que la causa alegada está comprendida en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de D. Eleazar Huerta, se nombre para sustituirle á D. Vicente Llorca y se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Albacete.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

Visto el expediente incoado con motivo que de la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio presentó D.ª Antonia Pretel Rodríguez;

Teniendo en cuenta que la renuncia es admisible por hallarse comprendida en la segunda parte del art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia á D.ª Antonia Pretel y se nombre para sustituirle á D.ª Victorina Samaniego Rodríguez y como suplente á D.ª María Rosario López Manzano, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Granada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente incoado con motivo de la renuncia que del cargo de Vocal eclesiástico del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) presenta D. José Morera;

Teniendo en cuenta el oficio del ilustrísimo señor Obispo de

Gerona, que designa nuevamente Vocal del Tribunal de Maestros á ingreso en Escuelas Nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre Vocal al Presbítero D. Ignacio Gordá y Caballé, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Gerona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente incoado con motivo de las rectificaciones y renuncias presentadas por varios Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de La Coruña;

Considerando que debe rectificarse el segundo apellido del Beneficiado D. Pedro Álvarez González por constar así en la propuesta del Prelado;

Considerando que corresponde la presidencia del Tribunal de Maestras á la Directora de la Normal, D.ª Mercedes Tella, con arreglo al art. 9.º del Estatuto general;

Considerando que las renuncias presentadas por D.ª Teresa Torrens, D.ª María Pilar Fernández y D.ª María Regina García López, son admisibles con arreglo al art. 11 de dicho Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que el Vocal eclesiástico suplente es el Beneficiado D. Pedro Alvarez González.

2.º Que se nombre Presidente de Tribunal de Maestras á D.ª Mercedes Tella, y Vocal al Profesor del Instituto D. José María Hernández.

3.º Que se admitan las renuncias presentadas por D.ª Teresa Torrens, D.ª María del Pilar Fernández y D.ª María Regina García López, y se nombre para sustituirlas á D.ª Adelina Prieto Acosta, D.ª María Barbeito Cerviño y D.ª María B. Cedrán Gámez, y

4.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 20.)

Vista la reclamación presentada por D. Esteban Forcadell contra el nombramiento de Tribunales á ingreso en el Magisterio de la provincia de Huesca;

Considerando que la reclamación no debe prosperar, ya que se funda en la apreciación de los méritos por el Inspector en relación con el nombrado, y tal apreciación no está reglada, sino que ha de fundarse en los trabajos especiales que entiende la Inspección más estimables para la misión de Juez de oposiciones, por lo que sin motivos fundados deben mantenerse las propuestas de los Inspectores á quienes está encomendada la misión tutelar y de apreciación pedagógica de los Maestros, robusteciendo sus prestigios mientras no se pruebe que no son dignos de continuar en sus puestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la reclamación presentada por D. Esteban Forcadell, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Huesca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(Gaceta del 20.)

Vista la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de la provincia de Logroño presenta D.ª Juana Madroñero;

Teniendo en cuenta que dicha renuncia se halla comprendida en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia á la Sra. Madroñero y se nombre para sustituirla á D.ª Francisca Escartín, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Logroño.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente incoado con motivo de las renuncias presentadas por varios Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Ciudad Real;

Considerando que las renuncias presentadas son admisibles con arreglo al art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admitan las renuncias á D. José Martínez y doña Josefa Alcaraz, nombrando para sustituir al primero á D. Ignacio González, y suplente á D. Fernando Calatayud, y á la segunda á D.ª Concepción Guevara Olazagasti, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(Gaceta del 20.)

Vista la comunicación de la Sección administrativa de Avila manifestando que la presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestros) corresponde á D. Manuel Madueño Gutiérrez por ser Director de la Normal, y don Luis Muñoz sólo es Profesor del Instituto, y que D.ª Francisca Pol renuncia por haber sido trasladada á La Coruña;

Teniendo en cuenta que con arreglo al art. 9.º del Estatuto general del Magisterio corresponde la presidencia de los Tribunales al Director de la Normal cuando no forme parte de él el del Instituto, y que la Vocal D.ª Francisca Pol ha cambiado de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare que D. Manuel Madueño tiene el carácter definitivo de Presidente del Tribunal de Maestros y D. Luis Muñoz pasa á ser Vocal del mismo, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Avila, sustituyendo á D.ª Francisca Pol por D.ª Baldomera Emilia Martín, propuesta por el Claustro de la Normal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo Sr.: Vistas las consultas y peticiones elevadas á este Ministerio por varios Presidentes y Vocales de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional en súplica de que se dicte una disposición que determine las condiciones de los nombramientos de Auxiliares y Mozos de los mismos, y ponga en posibilidad de concurrir á los ejercicios á los Voca-

les residentes fuera de la capital, dándoles medios económicos que les permitan realizarlo sin perjuicio de sus intereses;

Teniendo en cuenta, por una parte, que efectivamente son necesarios los servicios del personal auxiliar para la práctica de los ejercicios, y, por otra parte, que la cantidad abonable, en relación con el número de aspirantes presentados, no es remuneradora para aquellos Vocales que por tener su destino fuera del lugar donde se celebran las oposiciones han de llevar á cabo gastos extraordinarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que en los Tribunales que presida un Profesor de Instituto proporcione este Centro el Escribiente y el Mozo de las oposiciones y el material necesario, y en los que presida un Director de Normal sea ésta la que ponga unos y otros á disposición del Tribunal.

2.° Que los Escribientes perciban en concepto de dietas por sus trabajos la cantidad fija de 50 pesetas y 25 los Mozos; y

3.° Que los Vocales Maestros de fuera de la capital disfruten en concepto de dieta extraordinaria por los gastos que han de realizar, la cantidad de 2,50 por opositor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elpidia Rodríguez, Directora de la Escuela Normal de Canarias, en súplica de que se declare que á falta de Director del Instituto, Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia, debe ocupar la presidencia la reclamante, y no el Catedrático del Instituto nombrado suplente;

Teniendo en cuenta que el art. 9.° del Estatuto general del Magisterio determina de un modo preciso que á falta del Director del Instituto presidirán los Tribunales los de las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare que á falta del Director del Instituto de Canarias presidirá el Tribunal la Directora de la Escuela Normal y será Vocal suplente el Profesor del Instituto, y

2.° Que no habiéndose presentado otra reclamación se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de Canarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias del Claustro de la Escuela Normal de Gran Canaria solicitando que se aclare la suplencia de los Profesores de Institutos y Escuelas Normales en los Tribunales de oposiciones;

Teniendo en cuenta que en cuanto á la constitución de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional es de aplicar el art. 5.° del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se declare que el Tribunal de oposiciones estará constituído siempre del modo que en dicho artículo se determina; es decir, que á falta del Director de la Escuela Normal D. Juan Hidalgo Romero, quedará de Presidente el Profesor del Instituto D. Paulino Mariano Brusán, y sustituya á éste como Vocal el Profesor de la Escuela Normal D. Francisco Jiménez Enríquez, y

2.° Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 18.)

Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid dando cuenta de que la presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio (Maestras) de aquella capital corresponde á D.ª Eloísa O. Felipe Alonso, Directora de la Escuela Normal, y no al Profesor del Instituto D. Carlos Lacome;

Teniendo en cuenta que con arreglo al art. 9.° del Estatuto general del Magisterio corresponde la presidencia de los Tribunales de oposiciones á los Directores de las Escuelas Normales cuando no formen parte de ellos los de los Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se nombre definitivamente Presidente del Tribunal de oposiciones de Maestras á D.ª Eloísa O. Felipe Alonso, y Vocal á D. Carlos Lacome, y

2.° Que se declaren definitivamente nombrados los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Manuel de la Cruz, Director de la Escuela Normal de Sevilla, solicitando que se declare que debe ocupar la presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio;

Teniendo en cuenta que según el art. 9.° del Estatuto general del Magisterio debe ocupar la presidencia del Tribunal el Director de la Normal cuando no forme parte del mismo el del Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se designe á D. Julián Manuel de la Cruz para la presidencia del Tribunal de Maestros, pasando D. Manuel Tojo Baena á desempeñar el cargo de Vocal, y

2.° Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(Gaceta del 18.)

Vista la renuncia que del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Zamora presenta D. Rafael Asensio;

Teniendo en cuenta que la renuncia de referencia se halla comprendida en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se acepte la renuncia y se nombre para sustituirle á D. Dictino Alvarez.

2.° Que en cuanto á la denuncia relativa al hecho de preparar para las oposiciones al Vocal suplente Sr. Gallardo, en el caso de tener éste que actuar haga las averiguaciones necesarias el Presidente del Tribunal, y

3.° Que con esta salvedad se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Zamora.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Teruel que eleva á este Ministerio D. Juan Carrillo Guerrero;

Teniendo en cuenta que se halla comprendido en el art. 11 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia al Sr. Carrillo y se nombre para sustituirle á D. Juan Fuste Roche y suplente á D. Ricardo Pérez López, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Teruel.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de renuncias y rectificaciones de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Segovia;

Considerando que la renuncia de D. Ignacio Barba reune las condiciones exigidas por el art. 11 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el error padecido por la Secretaría del Obispado de Segovia debe subsanarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por D. Ignacio Barba y se nombre para sustituirle á D. Mariano Martín Zarracino y como suplente á D. Enrique Sanz Benito.

2.º Que se nombre Vocal eclesiástico del Tribunal de Maestros á D. Félix Serrano Viteri y suplente á D. Aurelio del Pino, y del de Maestras Vocal á D. Maximino Azprueta Sanz y suplente á D. Juan Sastre Gómez, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Segovia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de renuncias y reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Toledo;

Considerando que la renuncia presentada por D.ª María del Carmen Úbeda puede aceptarse con arreglo al art. 11 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que todas las reclamaciones presentadas antes de 26 de Febrero fueron desestimadas por Real orden de dicha fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia á la Sra. Úbeda y se nombre para sustituirla á D.ª María Natividad Arroyo y suplente á D.ª Clotilde Abad Domínguez, y

2.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Toledo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 18.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisteiro

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el Real decreto de 10 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que forme parte de la Comisión del Escalafón general del Magisterio el Maestro de Escuela Nacional D. Bernabé Domingo Cuartero y Cifuentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación y conservación del templo parroquial de San Pedro, de Avila, formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.638,80 pesetas;

Resultando que estos trabajos que en el proyecto se comprenden son de absoluta necesidad para la conservación del templo, evitando las humedades y filtraciones que por el mal estado de sus cubiertas se producen en el mismo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de pesetas 4.638,80, y disponer que las obras se realicen por el sistema de Administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, mandando también que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que afectas á los servicios de conservación y restauración de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el presupuesto formulado para la limpieza y reparación de las murallas ciclópeo-romanas de Tarragona por el Arquitecto D. Ramón Salas é importante por su ejecución material 1.962,93 pesetas;

Considerando que se trata de una obra de absoluta necesidad, no sólo para evitar la descomposición de estas antigüedades, sino también para poder apreciar los detalles artísticos de las mismas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con este presupuesto, en el que se reconoce que las obras propuestas responden al fin que se persigue;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presu-

puesto de que se trata por su coste expresado de 1.962,93 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Visto el proyecto de obras de reparación en los locales del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, necesarias para la instalación y acomodamiento en los mismos del material fijo de la Biblioteca y Museo Arqueológico de dicha población, formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 10.362,78 pesetas;

Resultando que el estado ruinoso en que se hallan los locales que en la actualidad ocupan los expresados Centros de cultura dan un carácter de verdadera urgencia á las obras precisas para su nueva instalación, pues en caso contrario podrían sufrir evidente deterioro las obras y objetos artísticos que en aquéllos se conservan;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con el proyecto de obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su coste expresado de 10.362,78 pesetas, y disponer que los trabajos se ejecuten por el sistema de administración, con excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo á la consignación de 200.000 pesetas que afectas á los servicios de Construcciones civiles figuran en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Visto el contrato de arrendamiento de locales en la casa número 14 del paseo Imperial, de esta Corte, donde se hallan instalados los almacenes del Teatro Real y del Conservatorio de Música y Declamación, cuyo contrato terminó en 31 de Diciembre próximo pasado;

Resultando que por la Superioridad se acordó en tiempo oportuno proceder á la enajenación de los efectos, decoraciones y enseres inservibles que en los expresados locales se hallan almacenados, con objeto de desalojarlos y dar por terminado el arriendo de que se trata;

Resultando que los trámites para subastar los referidos objetos han aplazado la entrega de los locales hasta el momento presente en que puede llevarse á cabo, por haberse hecho ya la adjudicación de los efectos subastados;

Considerando que para que los propietarios del expresado inmueble puedan percibir los alquileres correspondientes al período de tiempo del año actual en que no han podido disponer de los mismos, se hace preciso cumplir el trámite legal de la prórroga del contrato, conforme en todo á las disposiciones de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere prorrogado para todos los efectos legales el susodicho contrato desde la terminación del año anterior hasta el día 20 del corriente mes, y, en su consecuencia, que los alquileres correspondientes á este período de tiempo, que ascienden á la suma de 1.050 pesetas, sean abonados á D. José Fernández Prieto, autorizado legalmente para su cobro, con cargo al crédito de 160.000 pesetas que afectas á esta clase de servicios aparecen consignadas en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 11, 12 y 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Jesús Roldán Batanero, á Mozo del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Valeriano Martín y Martín, á Mozo del de San Sebastián, con igual sueldo, y

D. Francisco Espinosa Gutiérrez, á Mozo del de Oviedo, con el ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.)

Por órdenes de 11, 12 y 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados:

D. Mariano Nieto Araque, núm. 78 de los aspirantes aprobados, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Valentín Adelardo Caballero Sáiz, núm. 79, Portero de la de Teruel, con el mismo sueldo, y

D. Victoriano Ruiz Martínez, núm. 80, Portero de la de Tarragona, con el ídem íd.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 19.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En vista de lo dispuesto en el Real decreto de 2 del actual,

Esta Subsecretaría ha acordado queden sin efectos los anuncios de convocatoria para proveer las Cátedras de Agricultura del Instituto de Huelva; de Dibujo, del de Gerona; de Caligrafía, del de Cáceres; de Caligrafía, del de Las Palmas; de Literatura, del de Logroño; de Literatura, del de Las Palmas, y de Lengua latina, del Instituto de Baeza, publicados en la *Gaceta* de hoy.

Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Relación de los Representantes de la Sociedad de Autores Españoles en las capitales de provincia, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 27 de Junio de 1896 y 19 de Mayo de 1909:

Albacete, D. Antonio Gotor.
Alicante, D. Miguel Soler.
Almería, D. Carlos Pérez Burillo.
Ávila, D. Juan Pérez Rodríguez.
Badajoz, D. Manuel Márquez Vara.
Barcelona, D. Juan Eugenio Morant.
Bilbao, D. Fernando Villaamil.
Burgos, D. Juan L. Manrique.
Cáceres, D. Mauricio Quirós.
Cádiz, señores hijos de D. Mariano Muñoz.
Castellón de la Plana, D. Juan Martín Pich.
Ciudad Real, D. Joaquín Bermúdez.
Córdoba, D. Rafael Meca del Río.
Coruña (La), D. Joaquín Astray González.
Cuenca, D. José Echavarría Sáiz.
Gerona, D. Antonio Franquet y Serra.
Granada, D. Luis Seco de Lucena.
Guadalajara, D. Antonio Ayuso del Castillo.
Huelva, D. Pedro Garrido Perelló.
Huesca, D. Simeón Bernard.
Jaén, D. Manuel Alcázar Laguna.
León, D. Rafael Reparaz.
Lérida, D. José Herrera Saroza.
Logroño, D. Nicolás A. Marín.
Lugo, D. Carlos Pardo Pallín.
Málaga, D. Manuel Fernández del Villar.
Murcia, D. Lucindo García Pastor.
Orense, D. Manuel Alcalá.
Oviedo, D. Manuel Astray.
Palencia, Sres. Alonso é hijos.
Palma de Mallorca, D. Lorenzo Bosch Campius.
Pamplona, D. Luis García Goizueta.
Pontevedra, D. Francisco Portela Pérez.
Salamanca, D. Venancio Gombau.
San Sebastián, D. Ricardo Costa.
Santa Cruz de Tenerife, D. A. Delgado Yumar.
Santander, D. Emilio Cortiguera.
Segovia, D. J. Pérez del Barrio.
Sevilla, D. Luis Piazza.
Soria, D. José López de Cerain.
Tarragona, D. Francisco Poblet Beltrán.
Teruel, D. Ruperto Moreno Noguera.
Toledo, D. Francisco Palacios Brugada.
Valencia, D. Vicente Escalante.
Valladolid, D. Juan Martín Bellogín.
Vitoria, D. Teodoro de Iradier.
Zamora, D. Francisco Fernández Nieto.
Zaragoza, D. Agustín Allué.

Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

En el expediente promovido por D. José Xaudri y Pich, Maestro Nacional, en solicitud de que por la Real Academia de la Historia se informe acerca de la obra de que es autor, titulada *La Cerdeña*, para obtener que sea declarada de mérito á los efectos de la carrera profesional del interesado, la citada Real Academia ha informado lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por esa Dirección general del digno cargo de V. I., y con fecha 6 de Diciembre último, fué remitida á esta Real Academia la obra titulada *La Cerdeña*, de que es autor don José Xaudri Pich, á fin de que la Corporación emitiera su informe acerca del mérito de la misma. Nada más se dice en la comunicación del señor Director general de primera enseñanza, inmediato antecesor de V. I.; pero en la instancia del autor que acompaña al libro, pide aquél, con referencia á un Real decreto de 27 de Abril de 1887, que la obra sea declarada de mérito en la carrera profesional del autor. Esta parece, pues, la finalidad de la declaración de mérito que solicita la Dirección general.

»La Academia no conoce ni ha podido encontrar el texto del Real decreto mencionado; pero como la legislación vigente sobre el particular, y á la que aquélla acomoda siempre sus informes, es el Real decreto de 12 de Abril de 1901, reglamentado (en cuanto á la declaración de mérito de obras escritas por Catedráticos ó Profesores oficiales) por la Real orden de 28 de Febrero de 1908, á estas disposiciones legales se atiene al informar sobre la obra del Sr. Xaudri.

»El libro *La Cerdeña* es, según su autor lo califica, un estudio gráfico-histórico-lingüístico. El Sr. Xaudri, Maestro Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, lo inició, como nos dice en el prólogo, á raíz de su ingreso en dicha Escuela, con propósito de escribir una Memoria de fin de curso, que luego se convirtió en Memoria de fin de carrera, algo semejante, en esta Escuela Superior, á lo que por las tesis doctorales en las Facultades universitarias. Aún dió luego, cuando resolvió imprimirlo, mayor amplitud á su trabajo.

»El Sr. Xaudri conoce bien el país porque ha nacido y vivió en él, y lo ha estudiado, además, mediante consulta y lectura de documentos inéditos y de libros viejos y modernos, consiguiendo así formar una obra de cierta novedad y muy interesante y útil.

»La situación y límites de la Cerdeña, su geología, paleontología y espeleología son materias del primer capítulo. El señor Xaudri no es geólogo; ha utilizado fuentes de información española y francesa y el vocabulario geológico se resiente algo de las influencias de allende el Pirineo.

»Siguen los capítulos de orografía ó hidrografía y éntrase luego en el estudio de la Flora y de la Fauna, estudio muy completo, avalorado con un Catálogo de las principales especies de plantas, con indicaciones acerca de la localización de las mismas, y otro de las especies de aves agrupadas, según son útiles ó perjudiciales al hombre y á la Agricultura.

»Tras breve capítulo referente al clima, entra el autor en los estudios de Geografía económica, ya iniciados con alguna oportuna indicación de este carácter en los capítulos de Flora y Fauna. Ahora se hace ya razonada y metódica exposición de las riquezas forestal y minera, de los aprovechamientos hidráulicos, de las riquezas agrícola y pecuaria, del movimiento comercial y de las vías de comunicación.

»La última parte de la obra está dedicada á la etnografía, á las costumbres de los naturales del país, á la lengua, á la historia y á la organización administrativa. Merece cita especial el largo capítulo en que se trata del dialecto ceretano, comparado con el barcelonés y estudiado en su fonética y morfología. Completan estos estudios un glosario de los vocablos especiales de uso corriente en la Cerdeña, con su equivalente en catalán y la correspondiente aclaración en castellano, y algunos curiosos datos del «Fol-lore» comercial, con un catálogo de los adagios, refranes y frases proverbiales más comunes en el país.

»La descripción que se hace de los pueblos de la comarca, y, en general, toda la obra se halla ilustrada con numerosos fotograbados de paisajes, tipos, edificios, monumentos, etc.

»En suma, el estudio geográfico-histórico-lingüístico *La Cerdeña*, publicado por el Sr. D. José Xaudri Pich, es un trabajo muy digno de aprecio, que debe servir al autor de mérito en su carrera.

»Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar á V. I.»

Y para conocimiento del interesado y efectos correspondientes,

Esta Dirección general ha resuelto que el preinserto dictamen se publique en el Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918. *El Director general.*—P. A.—Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Concejal, á D. Julián Fagoaga Reus.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general.*—P. A.—Pozo.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Concejal, á D. Joaquín González Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general.*—P. A.—Pozo.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Antonio Marcial Robles, Maestro de Tuiza (Oviedo), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cañada del Hoyo (Cuenca) á D.ª Emerita López Briega, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gea y Truyols (Murcia) á D.ª Francisca López Monreal, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Francisca Pol y García, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, solicitando el cambio de la asignatura de que es titular por la de Gramática, vacante en dicho Centro de enseñanza;

Considerando que por Real orden de 3 de Junio de 1912 fué nombrada la Sra. Pol y García, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Avila;

Considerando que se halla vacante en la Normal de La Coruña, donde presta sus servicios la interesada, la asignatura de Gramática;

Considerando que tanto la expresada asignatura como la de Historia, que actualmente desempeña, corresponden á la misma Sección de Letras, y, por lo tanto, se halla en condiciones para ser nombrada Profesora de Gramática, por la que mayor afición demuestra, y no habiendo, por lo tanto, perjuicio de tercero sino beneficio para la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado y que, en su consecuencia, se nombre Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase, á D.ª Francisca Pol y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D.ª Francisca Ana Cardell y Tomás en solicitud de que se la conceda prórroga del plazo para tomar posesión del cargo de Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, para el que fué nombrada en 4 de Marzo del presente año;

Teniendo en cuenta que, si bien el no haber podido posesionarse de dicho cargo ha sido por causas que no la son imputables, los plazos posesorios son improrrogables, no pudiendo accederse á la prórroga solicitada, así como que anunciada la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de Labores de dicha Escuela, en el turno de concurso, cuyo plazo de admisión de instancias ya ha terminado, y estando, por otra parte, próximo á terminar el curso académico, no son necesarios los servicios interinos para los que la solicitante fué nombrada,

Esta Direción general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Vista la instancia de D. Luis Pancorbo Martínez, Auxiliar gratuito de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Logroño, en solicitud de que por haber cooperado, en unión con el titular, á las clases de dicha asignatura y suplido á éste durante el tiempo en que por tomar parte de un Tribunal de oposiciones estaba ausente de su cargo,

Teniendo en cuenta que el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, aducido en apoyo de su petición por el señor Pancorbo, ha sido derogado por disposiciones posteriores y, por otra parte, no figura en el Presupuesto consignación para pago de los servicios prestados en las condiciones alegadas por el solicitante; no siendo tampoco abonables los servicios que realizan los Auxiliares en ausencia justificada de los titulares, cuales son aquéllas que tienen lugar cuando éstos forman parte de Tribunales de oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
362	D. Manuel Martín García	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Avila	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.074	D. Domingo Labajo Rodríguez	5	Diciembre	1917	26	Noviembre	1917	Candeleda	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.333	D. Jacobo Romero Ortiz	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Villafranca de la Sierra	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.282	D. Agapito Eloy Lefler Acosta	10	Abril	1917	1.º	Enero	1917	Piedralaves	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.383	D. Antonio Sánchez Hernández	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Santa María del Berrocal	»
5.495	» Florencio Jiménez Martín	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Cabezas del Villar	»
5.496	» José Hernando Galán	9	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Horcajuelo	»
5.556	» Julián Martínez de las Heras	14	Noviembre	1917	17	Octubre	1917	Palacios de Goda.	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
349	D. Pedro Domiciano García	1.º	Septiembre	1917	Hinojal	Cáceres	Avila	Avila	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
1.248	D. Emilio Castelló Rodríguez	28	Febrero	1917	Cebreros	Avila	San Lorenzo	Madrid	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.422	D. Raimundo Losada García	1.º	Octubre	1917	Cenicientos	Madrid	Cebreros	Avila	»
2.561	» Ladislao Bachiller García	1.º	Marzo	1917	Cevico Navero	Palencia	Arévalo	Idem	»
2.561	» Ladislao Bachiller García	31	Agosto	1917	Arévalo	Avila	Portillo	Valladolid	»
2.742	» Feliciano Abad Alonso	1.º	Febrero	1917	Casar de Palomero	Cáceres	Candeleda	Avila	»
3.005	» Bernardo A. Mathías González	28	Idem	1917	Cabezas del Villar	Avila	Campo de Peñaranda	Salamanca	»
3.321	» Luis Elías de Pando	1.º	Septiembre	1917	Navalcán	Toledo	Gavilanes	Avila	»
3.325	» Angel Hernández Alvarez	1.º	Marzo	1917	Guisando	Avila	Pidrahita	Idem	»
3.343	» Manuel M. José Santamaría	1.º	Idem	1917	Casavieja	Idem	Fontiveros	Idem	»
3.346	» Joaquín Jorenzo Mesonero	1.º	Idem	1917	Sotillo de la Adrada	Idem	Tiedra	Valladolid	»
3.445	» Marcelino Martín Orejana	28	Febrero	1917	San Juan de la Nava	Idem	Campo Real	Madrid	»
4.051	» Jesús González Muñoz	30	Septiembre	1917	Palacios Rubios	Idem	Estepona	Málaga	»
4.062	» Cándido Vicente Serrano	1.º	Marzo	1917	Gamonal	Idem	Aveinte	Avila	»
4.076	» Constancio Sánchez Alonso	1.º	Idem	1917	La Horcajada	Idem	Tabera de Abajo	Salamanca	»
4.134	» Firmo Acosta Sánchez	1.º	Septiembre	1917	San Esteban del Valle	Idem	La Carrera	Avila	»
4.170	» Fausto M. González Arroyo	30	Idem	1917	Navalmoral	Idem	Fuente Olmedo	Valladolid	»
4.217	» Constancio Alvarez García	1.º	Febrero	1917	El Collado	Idem	Casas del Puerto de Tornavacas	Avila	»
4.218	» José Pérez Sánchez	31	Agosto	1917	Solosancho	Idem	Puente San Miguel	Santander	»
4.615	» Juan Sánchez López	1.º	Septiembre	1917	Barromán	Idem	Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	»
4.883	» Gabriel Cuenca Blázquez	1.º	Febrero	1917	Abenojar	Ciudad Real	Mombeltrán	Idem	»
4.926	» Alejando Iglesias Hernández	1.º	Marzo	1917	Tolbaños	Avila	Padiernos	Idem	»
4.970	» Julián Casillas Hernández	1.º	Septiembre	1917	Lastra del Cano	Idem	Bohoyo	Idem	»
4.988	» Wenceslao García Muñoz	31	Agosto	1917	Bonilla de la Sierra	Idem	Galinduste	Salamanca	»
4.990	» Manuel Iglesias Peral	31	Enero	1917	Palacios de Goda	Idem	Baena	Córdoba	»
4.995	» Francisco Barba Martín	31	Agosto	1917	Gemuño	Idem	Vecinos	Salamanca	»
4.996	» Dionisio Gómez García	28	Febrero	1917	Martínez	Idem	Cantalapiedra	Idem	»
4.996	» Dionisio Gómez García	1.º	Septiembre	1917	Cantalapiedra	Salamanca	Martínez	Avila	»
»	» Pedro Fernández Martínez	1.º	Octubre	1917	Mijares	Avila	Sotillo de la Adrada.	Idem	6-9-0, 15-8-19, 25-6-21.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.383	D. Antonio Sánchez Hernández	1.º	Septiembre	1917	Escalonilla	Avila	Santa María de Berrocal	Avila	»
5.495	» Florencio Jiménez Martín	1.º	Octubre	1917	Carpio Medianero	Idem	Cabezas del Villar	Idem	»
5.556	» Julián Martínez Heras	1.º	Idem	1917	Velilla San Antonio	Madrid	Palacios de Goda	Idem	»
5.729	» Severino Sanz Marcos	1.º	Septiembre	1917	Tala	Salamanca	Aldeaseca	Idem	»
5.748	» Antonio Miguel Calvo	30	Idem	1917	Zapardiel la Cañada	Avila	Gajates	Salamanca	»
5.782	» Federico Resina López	1.º	Marzo	1917	La Carrera	Idem	Navaluenga	Avila	»
5.802	» Jesús Suárez Alburquerque	1.º	Idem	1917	Hoyos del Espino	Idem	Navacepeda de Tormes	Idem	»
5.958	» Santiago del Bosque Iglesia	1.º	Octubre	1917	Carbonero Ahusín	Segovia	Solana de Béjar	Idem	»
6.000	» Santos Gómez Calzado	1.º	Marzo	1917	Blascomillán	Avila	Vadillo de la Sierra	Idem	»
6.207	» Ricardo Alvarez Rodríguez	1.º	Idem	1917	Puente del Congosto	Salamanca	La Horcajada	Idem	»
6.251	» Vicente Bermejo García	1.º	Septiembre	1917	Vecinos	Idem	Gemuño	Idem	»
6.277	» Vicente Corbo Encinas	3	Febrero	1917	Solana de Béjar	Avila	Valdeobispo	Cáceres	»
6.332	» Julio Villar Sáez	1.º	Octubre	1917	Viandar de la Vera	Cáceres	Guisando	Avila	»
6.421	» Julián L. Gómez de Agüero	1.º	Septiembre	1917	La Serrada	Avila	Santa Cruz del Valle	Idem	»
6.503	» Cándido González Gutiérrez	30	Idem	1917	Vicolozano	Idem	Casasbuenas	Toledo	»
6.615	» Teófilo Jiménez Díez	30	Idem	1917	Navarredondilla	Idem	Palazuelos de Muño	Burgos	»
7.019	» Simón Familiar Sánchez	7	Febrero	1917	Santa Cruz del Valle	Idem	El Arenal	Avila	»
7.182	» Bernardo García Salvador	1.º	Marzo	1917	Nava de Béjar	Salamanca	Vellehondo	Idem	»
7.340	» Antonio Gaspar Valcarce	1.º	Octubre	1917	Narros del Puerto	Avila	Pradosegar	Idem	»
7.973	» Buenaventura García Sánchez	1.º	Marzo	1917	Navalacruz	Idem	Cepeda la Mora	Idem	»
8.021	» Marcelo de Blas Gómez	1.º	Enero	1917	San Esteban de Patos	Idem	Mingorría	Idem	»
8.028	» Juan Encinas Rodríguez	1.º	Marzo	1917	Labajos	Segovia	Peguerinos	Idem	»
8.383	» Crescencio S. Segundo Gutiérrez	1.º	Octubre	1917	Castillos Doscasas	Salamanca	San Juan de la Nava	Idem	»
8.397	» Mauricio López Rodríguez	1.º	Septiembre	1917	Blascosancho	Avila	Santo Tomé de Zabarcos	Idem	»
8.409	» Mateo Blázquez Barreiro	31	Agosto	1917	Bravos	Idem	Valverde de la Vera	Cáceres	»
8.575	» Calistrato López Senra	30	Septiembre	1917	Horcajo de las Torres	Idem	Bordones	Pontevedra	»
8.655	» Víctor Sánchez Jiménez	1.º	Idem	1917	Sotalvo	Idem	Herradón de Pinares	Avila	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
8.713	D. Juan de Anca Vázquez	1.º	Octubre	1917	Bercimuelle	Salamanca	El Collado	Avila	»
8.716	» Mariano Gutiérrez Pindado	1.º	Enero	1917	Mingorría	Avila	S. Esteban de Patos	Idem	»
8.864	» Ricardo Domínguez Cortés	1.º	Febrero	1917	Olivenza	Badajoz	Cuevas del Valle	Idem	»
8.889	» Leodegario Gallego Moreno	31	Agosto	1917	Serranillos	Avila	Peraleda de S. Román	Cáceres	»
8.896	» Juan González Vicente	31	Octubre	1917	Navadijos	Idem	Arbancón	Guadalajara	»
9.203	» Marcelo Royuela Niño	1.º	Idem	1917	Lon	Santander	Hoyos del Espino	Avila	»
9.327	» León Carrero Domínguez	1.º	Idem	1917	Coro	Oviedo	El Mirón	Idem	»
9.330	» Daniel V. Molano González	30	Septiembre	1917	Navamorisca	Avila	Casar de Palomero	Cáceres	»
9.333	» Társilo E. Orieta Manjón	31	Agosto	1917	Cabizuela	Idem	Palazuelo de Cuevas	Zamora	»
9.336	» Aurelio González Martín	30	Septiembre	1917	Garganta de Hornos	Idem	Villanueva la Serena	Badajoz	»
9.481	» Baltasar Pascual Barrios	1.º	Octubre	1917	Yémeda	Cuenca	Navalacruz	Avila	»
»	» José López Muñoz	30	Septiembre	1917	Valdecasa	Avila	Corceya Badolatosa	Sevilla	1-0-0, 1-11-23, 2-11-23.
»	» Joaquín Jiménez Navarro	31	Agosto	1917	Casasola	Idem	Talaveruela	Cáceres	0-8-0, 2-4-0, 7-2-29.
»	» Clemente de Andrés Cobos	1.º	Septiembre	1917	Tejedo del Sil	León	S. Martín de la Vega	Avila	0-8-0, 0-10-3, 1-6-3.
»	» Clemente de Andrés Cobos	27	Octubre	1917	S. Martín de la Vega	Avila	Castrojimeno	Segovia	0-8-0, 0-10-3, 1-6-3.
»	» Pedro Pérez Gil	31	Agosto	1917	Castilblanco	Idem	Pontones	Jaén	0-8-0, 0-10-0, 1-6-0.
»	» Bonifacio Robledo Perela	1.º	Septiembre	1917	Rabanal de Arriba	León	Arevalillo	Avila	0-8-0, 0-10-0, 1-6-0.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
10	Arévalos (niños)	1.º	Septiembre	1917	Oposición libre (Rectorado Valladolid)	Real orden 16 Abril 1917.
10	Avila (Sección)	25	Idem	1917	»	Nueva creación.
10	Idem	1.º	Octubre	1917	»	Idem.
10	Barromán (niños)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Blascomillán (mixta)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Blascosancho (ídem)	1.º	Septiembre	1917	Oposición libre (Rectorado Barcelona)	Real orden 14 Agosto 1916.
10	Bonilla de la Sierra (niños)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Bravos (mixta)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Cabizuela (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Carpio Medianero (ídem)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Casasola (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Casavieja (niños)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Castilblanco (mixta)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Escalonilla (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Gamonal (ídem)	1.º	Marzo	1917	»	»
10	Garganta de los Hornos (ídem)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Guareña (ídem)	22	Septiembre	1917	»	Nueva creación.
10	Altamiros (ídem)	11	Noviembre	1917	»	Idem.
10	Horcajo de las Torres (niños)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Lastra del Cano (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	La Serrada (mixta)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Mijares (niños)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Mirueña (ídem)	9	Septiembre	1917	»	»
10	Narros del Puerto (mixta)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Navalmoral de la Sierra (niños)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Navamorisca (mixta)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Navamures (ídem)	15	Septiembre	1917	»	Nueva creación.
10	Navarredondilla (niños)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Pajarejos (mixta)	16	Marzo	1917	»	»
10	Palacios de Becedas (niños)	10	Noviembre	1917	»	Nueva creación.
10	Navadijos (ídem)	1.º	Noviembre	1917	»	Idem.
10	San Esteban del Valle (niños)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Santa Lucía (mixta)	4	Marzo	1917	»	»
10	Serranillos (niños)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Solosancho (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Sotalvo (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villanueva de Gómez (ídem)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Vicolozano (mixta)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Valdecasa (ídem)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Villamayor (ídem)	15	Septiembre	1917	»	Nueva creación.
10	Zapardiel de la Cañada (niños)	1.º	Octubre	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
NIÑOS		
Arévalo, núm. 1	1.000	Concurso general de traslado.
Avila (Sección graduada)	1.000	Oposición.
Idem (ídem)	1.000	Idem.
Barromán	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Bonilla de la Sierra	1.000	Concurso general de traslado.
Casavieja	1.000	Oposición.
Horcajo de las Torres	1.000	Concurso general de traslado.
Lastra del Cano	1.000	Idem.
Mijares	1.000	Idem.
Mirueña	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Navalmoral de la Sierra	1.000	Concurso general de traslado.
Navarredondilla	1.000	Idem.
Palacios de Becedas	1.000	Oposición.
San Esteban del Valle	1.000	Concurso general de traslado.
Serranillos	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Solosancho	1.000	Concurso general de traslado.
Sotalvo	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Villanueva de Gómez	1.000	Concurso general de traslado.
Zapardiel de la Cañada	1.000	Idem.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
MIXTAS		
Altamiros	1.000	Oposición.
Blascomillán	1.000	Idem.
Blascosancho	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Bravos	1.000	Idem.
Cabizuela	1.000	Idem.
Carpio Medianero	1.000	Concurso general de traslado.
Casasola	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Castilblanco	1.000	Idem.
Escalonilla	1.000	Idem.
Gamonal	1.000	Oposición.
Garganta de los Hornos	1.000	Concurso general de traslado.
Guareña	1.000	Oposición.
La Serrada	1.000	Concurso general de traslado.
Narros del Puerto	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Navamorisca	1.000	Concurso general de traslado.
Navadijos	1.000	Sin anunciar.
Navamures	1.000	Oposición.
Pajarejos	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Palacios de Corneja	1.000	Oposición.
Palacios Rubios	1.000	Concurso general de traslado.
Santa Lucía	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Valdecasa	1.000	Concurso general de traslado.
Vicolozano	1.000	Idem.
Villamayor	1.000	Oposición.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
»	D.ª Francisca Villoria García	14	Noviembre	1917	16	Octubre	1917	Becedas (Oposición restringida)	0-2-15, 1-8-15, 1-11-0.
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.146	D.ª Emeteria García García	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Cebreros	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.485	D.ª Luisa García Cordovilla	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Avila	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.460	D.ª Isabel Martín Jiménez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	San Miguel de Serrezuela	»
2.461	» María Rollán Sánchez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Diego Alvaro	»
2.490	» Elisa Sánchez y Sánchez	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Sanchidrián	»
2.496	» María de la P. Linares Balín	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Santa Cruz del Valle	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.582	D.ª Matilde Navarro Montero	12	Septiembre	1917	27	Agosto	1917	Véase relación traslado	0-4-4, 3-0-26, 3-5-0.

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón de 1916.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.490	D.ª Elisa Sánchez y Sánchez	21	Febrero	1917	Pozaldez	Valladolid	Sanchidrián	Avila	»
2.496	» María de la P. Linares Balín	1.º	Septiembre	1917	Oropesa	Toledo	Santa Cruz del Valle	Idem	»
2.550	» Emilia Barbero Carrasco	19	Idem	1917	Peguerinos	Avila	Avila	Idem	»
2.557	» María Dolores A. Ferrero Hernández	1.º	Marzo	1917	Casavieja	Idem	Fontiveros	Idem	»
2.697	» Teresa López Lambás	1.º	Septiembre	1917	Ataquines	Valladolid	Palacios de Goda	Idem	»
3.275	» María de la P. Barbero Elías	1.º	Marzo	1917	Inflesto	Oviedo	Ortigosa Ríoalmar	Idem	»
3.560	» Josefa Flores Jaén	4	Idem	1917	Cabezas del Villar	Avila	Calzada Don Diego	Salamanca	»
4.034	» Antolina Rodero Díaz	1.º	Abril	1917	Vadillo de la Sierra	Idem	Adanero	Avila	»
4.230	» Arsenia Enríquez González	31	Agosto	1917	Maello	Idem	Nava del Rey	Valladolid	»
4.236	» Francisca Pascua Riesco	31	Idem	1917	Candeleda	Idem	Fuentes del Ropel	Zamora	»
4.691	» Elisa Bejarano Salas	10	Marzo	1917	Casas del Castañar	Cáceres	Candeleda	Avila	»
5.582	D.ª Matilde Navarro Montero	30	Septiembre	1917	Casavieja	Avila	Alcañizo	Toledo	»
5.659	» María del Rosario Martín	1.º	Marzo	1917	Palacios de Goda	Idem	Lantadilla	Palencia	»
5.759	» María Rodríguez Hernández	30	Septiembre	1917	Medinilla	Idem	Peñarandilla	Salamanca	»
5.848	» Petra Rodríguez Rodríguez	16	Marzo	1917	Torrejón el Rubio	Cáceres	Solana de Béjar	Avila	»
5.944	» Teófila Núñez García	1.º	Octubre	1917	Porto	Zamora	Villafranca de la Sierra	Idem	»
5.945	» María Sánchez Cuenca	10	Marzo	1917	Vinaderos	Avila	Pajares de Adaja	Idem	»
6.155	» María A. López del Valle	1.º	Octubre	1917	Becilla Trasmonte	Zamora	Cantiveros	Idem	»
6.205	» Luzdivina Fernández García	1.º	Idem	1917	Chagarcía Medianero	Salamanca	Cabezas del Villar	Idem	»
6.271	» María de la C. Paradinas Sánchez	1.º	Idem	1917	Navalmoral	Avila	Fuentes de Año	Idem	(Véase relación de bajas.)
6.290	» Brígida R. Salgado Sánchez	31	Agosto	1917	Villarejo del Valle	Idem	Noez	Toledo	»
6.646	» Eulogia Alonso Rodríguez	1.º	Septiembre	1917	Olea	Santander	Bonilla de la Sierra	Avila	»
7.067	» María Consuelo Benito Martín	22	Febrero	1917	Santa Cruz del Valle	Avila	Piedralaves	Idem	»
7.287	» Ramona Hernández Miguel	1.º	Marzo	1917	Fuentes de Año	Idem	Nava de Arévalo	Idem	»
7.490	» Leonor Díez Aragón	31	Julio	1917	Casas del Puerto de Tornavacas	Idem	Bustillo Santullán	Palencia	»
7.623	» Rafaela Hernández Iglesias	31	Agosto	1917	Aldeanueva de Santa Cruz	Idem	Descargamaría	Cáceres	»
7.690	» Brígida Martín Delgado	1.º	Marzo	1917	Cantiveros	Idem	Grajos	Avila	»
8.158	» Felisa Rodríguez Gómez	1.º	Idem	1917	S. Esteban Zapardiel	Idem	Pedro Bernardo	Idem	»
8.661	» Domiciana García Delgado	30	Septiembre	1917	Serranillos	Idem	El Tejado	Salamanca	»
8.786	» Francisca Recuero Lozano	31	Agosto	1917	Navamediana	Idem	Ituero de Azaba	Idem	»
9.189	» Isidra Gómez Cabezas	11	Idem	1917	Anyarinos	León	Pascualcobo	Idem	2-4-19, 2-4-19, 2-4-19.
»	» Carolina Santos de la Torre	1.º	Octubre	1917	Cigales	Valladolid	Casavieja	Idem	2-3-12, 2-3-12, 2-3-12.
»	» Ignacia Hernández García	1.º	Idem	1917	San Pedro de Aedo	Burgos	Vinaderos	Idem	1-9-0, 1-3-0, 6-0-29.
»	» Eugenia Rodríguez Matilla	10	Septiembre	1917	Valdegama	Palencia	Narrillos del Alamo	Idem	0-8-0, 2-4-0, 6-7-27.
»	» Emilia Fuentes Toledano	1.º	Idem	1917	Zorita del Páramo	Idem	Navandrinal	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-2-6.
»	» Teresa González Vázquez	2	Octubre	1917	Haza	Burgos	Mijares	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-2-1.
»	» Luperia Plaza Martín	1.º	Septiembre	1917	Querencia	Guadalajara	Santa María del Berrocal	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-1-10.
»	» Carmen Hernández Alvarez	1.º	Octubre	1917	Rebollo de Duero	Soria	El Tiemblo	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-1-9.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.175	D.ª María T. Vicente Romero	Excedencia voluntaria	15	Noviembre	1917	Madrigal de las Torres	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
6.271	D.ª María de la C. Paradinas Sánchez	Excedencia voluntaria	30	Noviembre	1917	Fuentes de Año	»
6.796	» María A. Montero Trujillano	Sustitución	25	Enero	1917	Herradón de Pinares	»
»	» María de la P. Hernández Zamorano	Jubilación forzosa	22	Septiembre	1917	Blascoeles (Sustituída)	Alta 1.º Mayo 1917.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITA	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Aldeanueva de Santa Cruz (niñas)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Avila (Sección)	25	Idem	1917	»	Nueva creación.
10	Blascoeles (niñas)	23	Idem	1917	»	»
10	Candeleda (niñas, núm. 1)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Casavieja (párvulos)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Casas del Puerto de Tornavacas (niñas)	1.º	Agosto	1917	»	»
10	Cuevas del Vall (ídem)	22	Junio	1917	»	»
10	Fuentes de Año (ídem)	1.º	Diciembre	1917	»	»
10	Junciana (ídem)	26	Idem	1917	»	Nueva creación.
10	Madrigal de las Torres (ídem)	16	Septiembre	1917	»	»
10	Maello (ídem)	1.º	Noviembre	1917	»	»
10	Medinilla (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	Navalmoral de la Sierra (ídem)	1.º	Octubre	1917	»	»
10	Navamediana (mixta)	1.º	Idem	1917	»	»
10	Navaquesera (ídem)	1.º	Sepitembre	1917	»	»
10	Neila (niñas)	25	Idem	1917	»	Nueva creación.
10	Peguerinos (ídem)	19	Noviembre	1917	»	»
10	Riofrío (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»
10	San Bartolomé de Pinares (ídem)	6	Octubre	1917	»	»
10	San Esteban de Zarpadiel (mixta)	26	Idem	1917	»	»
10	Serranillos (niñas)	1.º	Febrero	1917	»	»
10	Sinlabajos (mixta)	1.º	Agosto	1917	»	»
10	Vadillo de la Sierra (niñas)	1.º	Abril	1917	»	»
10	Villarejo del Valle (ídem)	1.º	Septiembre	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
NIÑAS		
Aldeanueva de Santa Cruz	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Avila (Sección graduada)	1.000	Oposición.
Blascoeles	1.000	Sin anunciar.
Candeleda, núm. 1	1.000	Concurso general de traslado.
Casavieja (párvulos)	1.000	Idem.
Casas del Puerto de Tornavacas	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
Cuevas del Valle	1.000	Idem.
Fuentes de Año	1.000	Sin anunciar.
Junciana	1.000	Oposición.
Madrigal de las Altas Torres	1.000	Sin anunciar.
Maello	1.000	Concurso general de traslado.
Medinilla	1.000	Idem.
Navalmoral de la Sierra	1.000	Concurso general de traslado.
Neila	1.000	Oposición.
Peguerinos	1.000	Concurso general de traslado.
Riofrío	1.000	Idem.
San Bartolomé de Pinares	1.000	Oposición.
Serranillos	1.000	Concurso general de traslado.
Vadillo de la Sierra	1.000	Oposición.
Villarejo del Valle	1.000	Concurso general de traslado.
MIXTAS		
Navamediana	1.000	Concurso general de traslado.
Navaquesera	1.000	Concurso de ingreso de interinos (Rectorado).
San Esteban de Zapardiel	1.000	Idem (Sección).
Sinlabajos	1.000	Oposición.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de dicho Centro de enseñanza á D.ª María Vilela de la Cuetara.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Vázquez y Gutiérrez Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, á propuesta del Claustro de Profesores de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Blasa Elizondo Ibáñez y á D.ª Luisa María Moneo Mato Auxiliares gratuitas de las Secciones de Letras y Ciencias, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D.ª Adelaida Manteola y Muñecas,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la solicitante la excedencia en el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 2 de Mayo actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Generoso Hernando, Maestro de Coscurita, en súplica de que se elimine del concurso de interinos la Escuela de Anaya (Segovia);

Teniendo en cuenta que por ser resulta de concurso rápido corresponde á dicho concurso,

Esta Dirección general ha acordado denegar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Estatuto gensral del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado que se ascienda á los siguientes Maestros, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Abril.—A 1.500 pesetas.

D. Juan Artola Suria, núm. 1.462, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D. Agustín E. Vall.

D. Juan de Dios Peña Escobar, núm. 1.465, en la de Burgos, por separación definitiva de D. Juan Sáez de Valluerca, y

D. Aurelio Aranzana, núm. 1.466, en la de Palencia, por pase á Beneficencia del Sr. Sarmiento.

A 1.375 pesetas.

D. Eulogio Gallego de la Viuda, D. Claudio Polvorosa Martínez y D. Dionisio Ríos Rubio, números 2.440, 2.441, y 2.442, en las respectivas resultas de los anteriores.

A 1.100 pesetas.

D. Víctor López de Luzuriaga, ingresado por oposición, que cuenta en 1.º del corriente 4-8-28 en 1.000 pesetas, en la resulta del Sr. Gallego.

D. Matías Mena Zamora, que obtuvo plaza en las oposiciones restringidas de 1915, y cuenta en el último Escalafón 33-5-4, en la del Sr. Polvorosa.

D. Pedro Torreño Martín, en igualdad de condiciones que el anterior, con 31-11-9, en la del Sr. Río.

D. Frutos Valverde Alonso, como los anteriores, con 30-11-21, en la vacante de Alicante, por ascenso de D. Gratiniano Baelsa,

D. Francisco Olmo González, como los anteriores, con 30-8-7, en la de Barcelona, por excedencia de D. Ismael Mollá.

D. Antonio Rodríguez Puerta, como los anteriores, con 29-10-4, en la de Barcelona, por excedencia de D. Juan Fabregat.

D. Ubaldo Díaz Carrasco, como los anteriores, con 28-3-18, en la de Cádiz, por jubilación de D. Adolfo Sánchez Santamaría.

D. Enrique Miralles Barreda, como los anteriores, con 27-11-12, en la de Guipúzcoa, por jubilación de D. Robustiano Elorza.

D. Evelio Díaz García, como los anteriores, con 26-11-18, en la de León, por jubilación de D. Jenaro Fernández de Cerio.

13 de Abril.—A 1.100 pesetas.

D. Vicente Jiménez Sánchez, como los anteriores, con 26-7-25, en la de León, por jubilación de D. Jenaro Blanco; y

D. Matías Mena Zamora, como los anteriores, con 26-3-2, en la de Valencia, por fallecimiento de D. Francisco de Paula Juar.

17 de Abril.—A 1.375 pesetas.

D. José María Ríos Martín, núm. 2.443, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Juan Manuel Morales.

A 1.100 pesetas.

D. José Barrés Fuertes, núm. 5.635, en la resulta del anterior.

19 de Abril.—A 1.100 pesetas.

D. Santiago Cruz Marcos, como los anteriores, con 25-5-18, en la vacante de Ávila, por defunción de D. Tomás Velázquez.

D. Serafín Oliver Escorihela, núm. 5.636, en la de Granada, por jubilación de D. Juan García Martín.

MAESTRAS

1.º de Abril.—A 2.500 pesetas.

D.ª Filomena Vera Muñoz, núm. 416, en la vacante de Badajoz, por jubilación de D.ª Antonia Castid.

A 2.000 pesetas.

D.ª Patrocinio Montañés Roma, núm. 831, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª María Velasco Miralles, núm. 1.165, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

La resulta de la anterior se otorga á D.ª Carmen Martínez Martínez, núm. 1.514, en lugar de la de Murcia, concedida en la corrida anterior, que era de 1.375 pesetas, dejando subsistente el ascenso de la Sra. Cazares, que ocupó directamente la referida vacante.

A 1.375 pesetas.

D.ª Emilia García Santos, núm. 2.536, en la resulta de la señora Martínez; y

D.ª Dolores Cimadevila Rodríguez, núm. 2.537, en la vacante de Lérida, por fallecimiento de D.ª Juana Benedicto.

A 1.100 pesetas.

La resulta de la Sra. García se otorga á D.ª Benita Valladares, núm. 5.653, en lugar de la vacante de Alicante, que aún no se ha producido, y ascienden D.ª Teresa del Río Pérez, que obtuvo plaza en las oposiciones restringidas de 1915 y cuenta 30-2-6 de servicios en propiedad, en la resulta de la Sra. Cimadevila.

D.ª María Santos Villa Díaz, como la anterior, con 26-7-27, en la vacante de Badajoz, por jubilación de D.ª Ruperta Gutiérrez.

D.ª Laureana Méndez Rojas, como la anterior, con 26-5-16, en la de Barcelona, por jubilación de D.ª Esperanza Arbós.

D.ª Andrea Martín Alonso, núm. 5.664, en la de Ciudad Real, por excedencia de D.ª Margarita de Mazo.

D.ª Matilde Cansado Yébenes, núm. 5.665, en la de Córdoba, según oficio núm. 414.

D.ª Antonia Miró Sánchez, núm. 5.666, en la de Córdoba, según oficio 415.

D.ª Sara Alesón Hernáez, núm. 5.667, en la de Guipúzcoa, por defunción de D.ª María Teresa Aguinaga.

D.ª Bienvenida Ballano Antón, núm. 5.668, en la de Palencia, por jubilación de D.ª Teresa Díez.

D.ª Petra Pascasia de la Iglesia, núm. 5.669, en la de Salamanca, por defunción de D.ª Saturnina Ledesma.

D.ª Leandra Sepúlveda González, núm. 5.670, en la de Tarragona, por defunción de D.ª Raimunda Doliet.

D.ª María Pilar Herrero Sanz, núm. 5.671, en la de Toledo, por jubilación de D.ª Isabel González, y

D.ª Angela González y Torés, núm. 5.672, en la de Valencia, por jubilación de D.ª Vicenta Pastor.

2 de Abril.—A 2.500 pesetas.

D.ª Clotilde Favio y Planell, núm. 417, en la vacante de Valladolid, por defunción de D.ª Felisa Díez.

A 2.000 pesetas.

D.ª Josefa Damián Subirants, núm. 832, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Filomena Castilla González, núm. 1.166, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª Romana García Iruela, núm. 1.515, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª María del Carmen García Neira, núm. 2.538, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Serafina Reboleiro Onlego, núm. 5.673, en la resulta de la anterior.

4 de Abril.—A 1.100 pesetas.

D.ª Manuela Benito Cuadrado, núm. 5.674, en la vacante de Alicante, por defunción de D.ª Desamparados Grau.

5 de Abril.—A 1.100 pesetas.

D.ª Isabel Castro Amor, reclamante que obtuvo plaza en las oposiciones de 1915, y cuenta 25-»-23, en la vacante de Burgos, por excedencia de D.ª Cecilia Aparicio.

9 de Abril.—A 1.100 pesetas.

D.ª Teresa Abete y Arrachea, núm. 5.675, en la vacante de Oviedo, por jubilación de D.ª Angela Rodríguez Rebollido.

13 de Abril.—A 2.000 pesetas.

D.ª Enriqueta Lucas Ona, procedente de oposiciones.

A 1.100 pesetas.

D.ª Carmen Perea Lizanzo, núm, 5.676, en la resulta de la anterior.

26 de Abril.—A 2.500 pesetas.

D.ª María Sevilla Sánchez, núm. 419, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D.ª Dolores Font.

A 2.000 pesetas.

D.ª Emilia Morer Roig, núm. 833, en la resulta de la anterior.

A 1.650 pesetas.

D.ª Francisca Muñoz Donaire, núm. 1.167, en la resulta de la anterior.

A 1.500 pesetas.

D.ª María Torroella Prats, núm. 1.516, en la resulta de la anterior.

A 1.375 pesetas.

D.ª Carmen Esteve Puyal, núm. 2.539, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Rogelia Miguel Velázquez, reclamante que obtuvo plaza por oposición en 1915, y cuenta 26-3-3, y

D.ª Francisca Francisco Bosch, núm. 5.677.

30 de Abril.—A 1.500 pesetas.

D.ª María Pelegrina Restoy, núm. 1.517, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de D.ª Emilia Mora.

A 1.375 pesetas.

D.ª Antonia Sagarra Cónsol, núm. 2.540, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Gumersinda Fernández Palomero, núm. 5.678, en la resulta de la anterior.

La antigüedad á los efectos económicos será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio, por varias Secciones de primera enseñanza y las peticiones de opositores respecto á la continuación de los ejercicios de los provinciales á ingreso en el Magisterio Nacional;

Teniendo en cuenta que si es preciso respetar el derecho de los aspirantes que proceden de las oposiciones de Rectorados á ser colocados antes que ninguno de los que obtengan plaza de aspirantes en las oposiciones que se celebren con arreglo al Estatuto general del Magisterio, por la prioridad de las convocatorias que constituyen el origen de su derecho, no lo es menos que tal reconocimiento no puede optar á la celebración de las oposiciones provinciales, ya convocadas, para evitar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse á los aspirantes y disponer de número de éstos suficiente para la rápida provisión de Escuelas en propiedad y de las interinas que les correspondan,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se active la celebración de las oposiciones de ingreso en el Magisterio, convocadas con arreglo al Estatuto general del Magisterio en todas las provincias; y

2.º Que los Presidentes de los Tribunales hagan presente al comenzar los ejercicios que el hecho de obtener plaza de aspirante no supone la colocación inmediata de ningún opositor, sino sólo el derecho á ingreso cuando ocurran vacantes después de nombrados todos los procedentes de las oposiciones de Rectorados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de este Rectorado inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, correspondiente al día 10, convocando á concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Segovia, aparece consignado, por error involuntario, que las instancias documentadas de los aspirantes se presentaran en la Secretaría general de esta Universidad, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio; se entenderá, como en el apartado 2.º de dicho anuncio se indica, que las referidas instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Rector, deberán presentarse en la Secretaría del Instituto de Segovia en el expresado plazo de veinte días.

Madrid 13 de Mayo de 1918.—*El Secretario general*, FRANCISCO CASTRO.—V.º B.º: *El Rector*, R. CARRACIDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 28 de Mayo de 1918 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando al Vizconde de Eza Vocal de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.*

Real orden encargando de desempeño de Cátedra por acumulación á D. César Sobrado.

Idem autorizando á D. Manuel Candela para posesionarse ante el Rector de la Universidad de Valencia de su Cátedra de la de Sevilla.

Idem desestimando instancia de D. Antonio Griera.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden facultando al señor Subsecretario de este Departamento para la aprobación de cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á D.ª Romualda Tejero, D. Jerónimo del Saz, D.ª Rita Matilde Morales y D.ª Josefa Luisa Eguino.*

Real orden concediendo la excedencia á doña Mónica Aramburu.

Reales órdenes concediendo licencia á los señores y señora que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando instancia de D. Miguel Rodríguez.*

Real orden autorizando á D. Calixto Tinoco para que continúe prestando sus servicios en la Normal de Maestros de Avila.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto y presupuesto para la restauración de la Universidad de Alcalá de Henares.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Cancelando la nota desfavorable que figura en el expediente personal de D. Francisco Norberto Ponce.*

Poniendo en conocimiento del Gobernador civil de Granada abusos denunciados por el Inspector de primera enseñanza de la misma provincia.

Nombrando Vocal de la Junta provincial de Santander á D. Santiago Gutiérrez.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombramiento de Secretaria de la Normal de Maestras de Ciudad Real.*

Concediendo la excedencia á D.ª María Bulnes, Auxiliar de la referida Escuela.

Disponiendo no se dé por terminada la carrera del Magisterio sin que se acredite haber realizado los dos cursos de Prácticas pedagógicas.

Nombrando Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de Albacete á D.ª Eduvigis Fernández.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 6 á 12.)

Continuación del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de su digna presidencia, y con lo que para estos efectos dispone el Real decreto de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza, Vocal de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en la vacante producida por fallecimiento de D. Gumersindo de Azcárate.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el Catedrático de las mencionadas Facultad y Universidad D. César Sobrado y Maestro se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Botánica descriptiva con sus prácticas, asignándole por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Candela y Pla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Ginecología y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para el que ha sido nombrado por Real orden de 16 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Antonio Griera Gaja, vecino de Barcelona, en solicitud de que se reconozca validez á un diploma que presenta de Doctor en Filosofía expedido por la Universidad de Zurich (Suiza), dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Griera Gaja, vecino de Barcelona, dedujo instancia que dirigió al señor Ministro de Instrucción pública en Noviembre de 1917, manifestando que deseaba legalizar el título de Doctor en Filosofía expedido á su favor por la primera sección de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zurich (Suiza) y que pudiendo equipararse este doctorado al de Filosofía y Letras de España, como lo comprobaban, en su sentir, los certificados de estudios que acompaña, según los cuales, á su juicio, un número considerable de cursos desconocidos en nuestras Facultades, compensa la falta de algunas asignaturas, suplicaba se reconociera la validez del diploma que presentaba con la instancia.

»Pasada esa instancia al Rector de la Universidad Central y por el Rector al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, emitió la misma extenso informe, en el que haciendo suyo el de la ponencia encomendada al Catedrático D. Américo Castro y Quesada, consignó lo siguiente: que para dictaminar sobre el caso del Sr. Griera eran menester consideraciones de orden concreto, pues el juicio que merece habría de inspirarse en condiciones particularísimas que excluyen por el momento la cuestión de orden general respecto á si los títulos extranjeros deben ó no tener validez entre nosotros; que el Sr. Griera no es Bachiller ni Licenciado en Letras en España; la preparación académica que llevó al matricularse en la Universidad de Halle en 1906, era la del Seminario de Vich; que estuvo matriculado en aquella Universidad desde el 28 de Octubre hasta fin del semestre de verano de 1910, durante cuyos cuatro semestres recibió diversas enseñanzas, especialmente del profesor Schadal, sin que conste por ninguna prueba objetiva cómo aprovechara el Sr. Griera la enseñanza de Halle; que en Octubre de 1910 se matriculó en la Universidad de Zurich hasta el fin del semestre de verano de 1911; asistió á diversas clases de Filología románica, principalmente á la del profesor Gauchat; en aquella Universidad, el 28 de Octubre de 1911, leyó su tesis doctoral sobre *La frontera catalana aragonesa*, Estudio geográfico lingüístico, trabajo que puede conocerse por haberlo impreso en 1914 el Institut d'estudis catalan (Memoria doctoral presentada á la Sección primera de l'alta Facultat de Filosofía de l'Universitat de Zurich). Durante los primeros meses del curso de 1911 y 1912 el Sr. Griera hizo estudios en París de muy varia naturaleza; siguió las clases de Gaidor, sobre Celta; la de Dialectología galorrománica de Guilleron; asistió al Laboratorio de fonética de Rousselot; presenta dos tarjetas de oyente libre en la Escuela de lenguas orientales y la de Diplomática y sendas cartas de los Profesores, en que dicen que el Sr. Griera ha asistido á sus clases con asiduidad é interés durante los dos meses primeros del curso.

»De ese minucioso análisis dedúcese en el informe que por valiosos que sean los certificados de haber seguido el Sr. Griera todas esas enseñanzas y de haber oído Profesores tan eminentes, la Facultad no tiene, en realidad, más que la tesis doctoral á que queda hecha referencia, como elemento de juicio; que esa tesis es, sí, la prueba que en Alemania tiene valor, ya que antes no existe en la Universidad ningún examen ni medio de acreditar objetivamente la competencia del estudiante, más, por ello, no comparte la opinión del solicitante al decir que «un número considerable de cursos desconocidos en nues»tras Facultades compensa la falta de asignaturas.»

»Cree la Facultad que la tesis doctoral, prueba única y suprema de la Universidad alemana, revelará un acertado manejo del método científico y un uso adecuado de los conocimientos adquiridos en la clase; pero después de un estudio detenido de la tesis del Sr. Griera, la Facultad tiene el sentimiento de declarar que ella no satisface las exigencias científicas más elementales en ese punto, y que, por tanto, no cree que deba equipararse el título de Doctor del Sr. Griera al título español, en tanto que no haya otras pruebas que acrediten su competencia científica.

»Como demostración de este último aserto refiere que en la *Revista de Filología española de 1916*, el Sr. Menéndez Pidal ha analizado la tesis del Sr. Griera, y que, inspirándose en esa reseña, considera imperfecto y deficiente su trabajo.

»Como afirmación de carácter general cree la Facultad que conviene distinguir, al conceder la equiparación de títulos extranjeros, estos tres casos:

»1.º El de un súbdito extranjero que ha hecho en su patria todos sus estudios.

»2.º El de un español que, en pie de igualdad de los estudiantes extranjeros, sigue toda su carrera en una Universidad de Europa ó Norte América, sufriendo exámenes y pruebas como aquellos nacionales.

»3.º El del español que fragmentariamente sigue enseñanzas en una Universidad europea.

»Que en los dos primeros casos la equivalencia del título parece natural, y que en el tercero juzga necesario un análisis minucioso de cada caso para hacer frente á la posibilidad de un azar ó de una excesiva benevolencia en la concesión del título, siendo bien reconocida la amplitud del trato académico que se concede á los extranjeros y previamente respecto del título de Doctor, y que el caso del Sr. Griera se agrava, además, por el hecho de no poseer más estudios españoles que los del Seminario de Vich.

»De acuerdo con el informe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

»Considerando que con arreglo á lo prevenido en los artículos 94, 95 y 96 de la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 la pretensión del Sr. Griera no puede equipararse á una solicitud de incorporación de estudios ni tampoco á la de una habilitación temporal para el ejercicio de la profesión, puesto que prescinde de los requisitos y se aparta notoriamente del sentido que una y otra concesión suponen,

»La Comisión opina que procede desestimar la instancia del Sr. Griera Gaja.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo delegado en V. I. determinadas facultades por el creciente desarrollo de algunos servicios por

Real decreto de 26 de Abril próximo pasado, y existiendo las mismas razones con relación á las Fundaciones benéfico-docentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo quede V. I. facultado para aprobar las cuentas y presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes, cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado por D.ª Romualda Tejero, Maestra de Ontoria (Santander), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Romualda Tejero, Maestra de Ontoria (Santander);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer ataques epilépticos;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cuatro años de edad y cuenta veintiséis años, once meses y veintiséis días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Ontoria (Santander), D.ª Romualda Tejero, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente incoado por D. Jerónimo del Saz Gómez, Maestro de Valtueña (Soria), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública he emitido siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Jerónimo del Saz Gómez, Maestro de Valtueña (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer eufisema pulmonar crónico;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y ocho años de edad y cuenta treinta y siete años, siete meses y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Valtueña (Soria), D. Jerónimo del Saz Gómez, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Rita Matilde de Morales, Maestra de Caramiñal (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permamente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Rita Matilde Morales, Maestra de Puebla de Caramiñal (La Coruña);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que la Sra. Morales se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer hemiplejia izquierda;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y seis años de edad y cuenta veintiún años y doce días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Caramiñal (La Coruña), D.ª Rita Matilde Morales, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente incoado por D.ª Josefa Luisa Eguino, Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Josefa Luisa Eguino, Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neoplesía en un intestino (tumor);

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cincuenta y cinco años de edad y cuenta treinta y tres años, ocho meses y diez y ocho días de servicios;

»Considerando que en este expediente ha sido cumplido cuanto dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa), D.ª Josefa Luisa Eguino, á quien se refiere expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D.ª Mónica Aramburu y Salinas, Maestra de Zaldua (Vizcaya), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña María Encarnación Rabanal, Maestra de Cadalso de los Vidrios (Madrid), cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Mateo García de las Heras, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Timoteo Serrano, Maestro del Viso del Marqués (Ciudad Real), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de esta licencia hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en la que D. Miguel Rodríguez y Rodríguez, alumno de la Escuela Normal de Maestros de Orense, solicita la devolución ó habilitación del papel de pagos al Estado por importe de matrículas y derechos de examen de que no hizo uso en el curso académico próximo pasado;

De conformidad con el informe emitido en la misma por la Dirección de la Escuela Normal;

Teniendo en cuenta que el interesado no ha hecho en tiempo y forma debidos la oportuna reclamación á la Hacienda sobre devolución de dichos ingresos, según preceptúa el artículo 76 del Reglamento de la vigente ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del Sr. Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Calixto Tinoco solicitando que, no obstante haber sido nombrado en 13 del mes pasado Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, se le autorice para continuar en la Escuela Normal de Maestros de Avila hasta examinar á los alumnos de dicho Centro, de cuya enseñanza ha estado encargado durante el presente curso académico;

Considerando que si bien el Sr. Tinoco, en virtud de concurso de traslado, ha sido nombrado recientemente para desempeñar plaza de Profesor en otra Escuela, esto, no obstante, comoquiera que aún no se ha posesionado de su nuevo cargo, por hallarse dentro del plazo posesorio, no se sigue ningún perjuicio con que se acceda á lo solicitado, antes al contrario, así conviene al mejor servicio de la enseñanza, dado que el solicitante ha estado encargado de la enseñanza de la asignatura de que fué titular durante todo el curso que termina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que continúe prestando sus servicios en la Normal de Maestros de Avila hasta que termine los exámenes de dichos alumnos, percibiendo los haberes que devengue durante este tiempo con cargo á la nómina de la Escuela Normal de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración de la antigua Universidad de Alcalá de Henares ha formulado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.587,11 pesetas;

Resultando que en el mencionado proyecto se incluyen, entre otras, la restauración del zócalo de piedra berroqueña de la artística fachada, la reconstrucción de una parte del ático y arreglo de este salón, obras todas que forman parte del plan general que se viene desarrollando para restaurar y conservar tan antiguo y notable Monumento;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles favorable á la realización del proyecto de que se trata, por entender que su redacción responde á los fines de conservación artísticos propuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al mencionado proyecto y á su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 24.587,11 pesetas, y disponer su ejecución por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y, por último, que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se hace figurar en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de D. Francisco Norberto Ponce Ortega, Maestro de Cuéllar de la Sierra (Soria), en súplica de que se haga desaparecer de su expediente personal la nota desfavorable por resultas de expediente gubernativo;

Considerando que han transcurrido los tres años desde la imposición de la pena y ha dado pruebas relevantes de su amor al servicio en su conducta profesional, circunstancias exigidas por el párrafo tercero de la regla 11, art. 19, del Real decreto de 5 Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que se cancele la nota desfavorable que figura en el expediente personal de dicho Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que el edificio donde se halla instalada la Escuela graduada de Motril no reune condiciones por falta de seguridad, y á pesar de haber requerido á las Autoridades para que habilitaran nuevo local nada había conseguido,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue al referido Ayuntamiento á que instale la Escuela en edificio adecuado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta local y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander, en concepto de Concejal, á D. Santiago Gutiérrez Mier.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.—*El Director general.*—P. A.—POZO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Postmarcos (La Coruña) á D.ª María del Rosario Vázquez y Arias Carvajal, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pantín (La Coruña) á doña Adelaida Méndez Díaz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á doña Pilar Serrano y Pinó Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Bulnes y Gutiérrez,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la solicitante la excedencia en el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 del corriente mes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 Mayo de de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Vista la consulta elevada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Castellón sobre si deben considerarse como verificadas las Prácticas pedagógicas de una alumna de dicho Centro que únicamente ha practicado un curso en la Escuela aneja á la Normal;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, art. 28,

Esta Dirección general ha acordado declarar que en ningún caso se dé por terminada la carrera del Magisterio sin que todo alumno ó alumna haya realizado los dos cursos de Prácticas pedagógicas exigidos por el indicado artículo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Á propuesta del Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar gratuita de la Sección de Labores de la citada Escuela á D.ª Eduvigis Fernández Vázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
669	D. Antonio M. Pérez y Pérez	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Badajoz	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
739	D. Pedro Vera Gallego	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Oliva de Jerez	»
741	» Luis García Gill Alba	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Monesterio	»
750	» Manuel Causiño Delgado	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Alburquerque	»
767	» Emeterio Cruz Torrodo	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Puebla de la Calzada	»
768	» Florencio M. Lavado Gordón	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Segura de León	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.001	D. Manuel Díaz Gallardo	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Ribera del Fresno	»
1.017	» Esteban Espinillo Zambrano	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Badajoz	»
1.073	» Domingo David Mansilla	5	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	Mérida	»
1.321	» Agustín Reyes Núñez	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Santa Marta	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.334	D. Antonio Villazán Izquierdo	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Alconera	»
1.416	» Cristóbal Abellán Chinchilla	5	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	Quintana de la Serena	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.280	D. Alejandro M. Morcillo Piedrafita	18	Enero	1917	1.º	Abril	1917	Badajoz	Beneficencia.
2.328	» Rafael Flores Fernández	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Abillones	»
2.330	» Angel Guzmán Saucedo	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Don Benito	»
2.332	» José Fortín Millán	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Idem	»
2.361	» Diego Carballo Luengo	5	Octubre	1917	1.º	Octubre	1917	Puebla de Sancho Pérez	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.313	D. Rafael Pulido Molina	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Montemolín	»
5.357	» Francisco Rodríguez Andújar	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Feria	»
5.365	» Guillermo Glera Carmona	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Barcarrota	»
5.367	» Valeriano Delgado de Torres	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Puebla de Alcocer	»
5.377	» Juan José M. Pérez Fuentes	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Fuente de Cantos	»
5.397	» Eduardo Gordillo Bordallo	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Bienvenida	»
5.401	» Ramón Báez Martínez	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Fuentes de León	»
5.559	» Alfonso Pérez Delgado	5	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	La Garrovilla	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1911, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
		Día.	Mes.	Año.					
666	D. Lorenzo Gordón Gómez	28	Febrero	1917	Badajoz	Badajoz	Madrid	Madrid	»
669	» Antonio María Pérez y Pérez	6	Abril	1917	Idem como Inspector interino	Idem	Badajoz	Badajoz	»
856	» Eloy Mundi Domínguez	27	Febrero	1917	Salvatierra	Idem	Loja	Granada	»
888	» Manuel Cordero Castillo	31	Marzo	1917	Badajoz	Idem	Sevilla	Sevilla	»
900	» Plácido Galbán Rodríguez	1.º	Septiembre	1917	Olivenza	Idem	Badajoz	Badajoz	»
1.073	» David Mansilla Rodríguez	31	Marzo	1917	Campanario	Idem	Mérida	Idem	»
1.239	» Juan García Báez	28	Febrero	1917	Medina de las Torres.	Idem	Fuente del Maestre	Idem	»
1.334	» Antonio Villazán Izquierdo	1.º	Octubre	1917	Alconera	Idem	Cádiz	Cádiz	»
1.884	» Juan Antonio Fuentes Gallego	1.º	Septiembre	1917	Villagonzalo	Idem	Valencina	Sevilla	»
1.998	» José Páez Moriana	31	Marzo	1917	Villarta	Idem	Aguadulce	Idem	»
2.214	» Emilio Cano Bericat	1.º	Septiembre	1917	Alajar	Huelva	Guareña	Badajoz	»
2.280	» Alejandro Marcos Morcillo	28	Febrero	1917	Aldea del Cano	Cáceres	Badajoz	Idem	Beneficencia.
2.330	» Angel A. Guzmán	28	Idem	1917	Guareña	Badajoz	Don Benito	Idem	»
2.581	» Baldomero Uclés Pérez	28	Idem	1917	Campillo de Llerena.	Idem	Rota	Cádiz	»
2.596	» Justo Ternero Moreno	28	Idem	1917	La Garrovilla	Idem	Zalamea la Real	Huelva	»
2.683	» José Cabrera y Cabrera	1.º	Octubre	1917	Arroyo del Puerco	Cáceres	San Vicente de Alcántara	Badajoz	»
2.765	» Eustaquio M. Roig Luna	1.º	Idem	1917	Fuente de Cantos	Badajoz	Calera de León	Idem	»
2.933	» Angel Martín Rodríguez	31	Enero	1917	Villan.ª de la Serena.	Idem	La Haba	Idem	»
2.977	» Luis Porro Martínez	18	Octubre	1917	Los Santos	Idem	Madrid	Madrid	»
2.979	» Alberto Salazar Benavides	28	Febrero	1917	Fuente del Arco	Idem	Coronil	Sevilla	»
3.387	» Antonio Jiménez Naranjo	23	Idem	1917	Calamonte	Idem	Almonte	Huelva	»
4.116	» Angel López de Sena	1.º	Marzo	1917	Alcuéscar	Cáceres	Almendralejo	Badajoz	»
4.497	» Juan Blanco Gallardo	1.º	Septiembre	1917	Madrigalejo	Idem	Campanario	Idem	»
4.575	» Antonio Bartolomé Aragones	7	Febrero	1917	Cumbres Mayores	Huelva	Villagarcía	Idem	»
4.583	» Antonio Silva Pichardo	1.º	Octubre	1917	Salvatierra	Badajoz	Colmenar	Málaga	»
4.693	» Apolinar Coronado Márquez	1.º	Idem	1917	Oroche	Huelva	Higuera la Real	Badajoz	»
4.704	» Cándido González Vadillo	1.º	Septiembre	1917	Ribera del Fresno	Badajoz	Medina de las Torres.	Idem	»
5.099	» Visitación Rodríguez	1.º	Febrero	1917	Siruela	Idem	Garbayuela	Idem	»
5.313	» Rafael Pulido Molina	1.º	Idem	1917	El Pedroso	Sevilla	Montemolín	Idem	»
5.357	» Francisco Rodríguez Andújar	1.º	Octubre	1917	Feria	Badajoz	Calamonte	Idem	»
5.401	» Ramón Báez Martínez	1.º	Septiembre	1917	Fuentes de León	Idem	Bienvenida	Idem	»
5.487	» Justo Núñez Rodríguez	1.º	Idem	1917	Guadalupe	Cáceres	San Vicente de Alcántara	Idem	»
5.523	» Guillermo Armengol Cabezas	1.º	Idem	1917	Peñalsordo	Badajoz	Rodeiro	La Coruña	»
5.670	» Manuel E. Mejías Balsera	1.º	Idem	1917	Llera	Idem	Puebla del Maestre	Badajoz	»
5.678	» Manuel García López	28	Febrero	1917	Trasierra	Idem	Villafranca	Idem	»
5.755	» Tomás Bravo Redondo	1.º	Octubre	1917	Puebla de la Reina	Idem	Olivenza	Idem	»
5.780	» Juvenal Martín Marcos	1.º	Idem	1917	Rascafría	Madrid	Alburquerque	Idem	»
6.281	» Rogelio Alonso Furquet	9	Febrero	1917	Montijo	Badajoz	Burguillos	Sevilla	»
6.291	» Ubaldo Murillo Pérez	28	Idem	1917	Sileras	Córdoba	Montijo	Badajoz	»
6.295	» Luis Martín González	7	Idem	1917	La Nava	Badajoz	Higuera de Llerena	Idem	»
6.577	» Clemente Pascual Garrote	1.º	Octubre	1917	Collado Siero	Oviedo	Guareña	Idem	»
6.559	» Alfonso Pérez Delgado	1.º	Idem	1917	Buenafuente	Guadalajara	La Garrovilla	Idem	»
6.634	» Joaquín Vázquez Rodríguez	1.º	Idem	1917	Talavera la Real	Badajoz	Don Alvaro	Idem	»
6.640	» Máximo Hidalgo Calvo de Mora	1.º	Idem	1917	Santa Marta	Idem	Zarza Capilla	Idem	»
6.990	» Luis Romero Pineda	31	Enero	1917	Don Alvaro	Idem	Zarza de Alange	Idem	»
7.267	» Santos Arce Castañeda	1.º	Marzo	1917	Castroverde de Cerral	Valladolid	Bienvenida	Idem	»
7.292	» Pedro Aguado Ausín	31	Enero	1917	Los Santos	Badajoz	Los Santos	Idem	»
7.768	» Joaquín Bravo Núñez	28	Febrero	1917	Mohedas	Cáceres	Cordobilla	Idem	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1917, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
7.787	D. Luis Durán Ortiz	1.º	Enero	1917	Feria	Badajoz	La Morera	Badajoz	»
8.070	» Francisco Mayoral Pérez	28	Febrero	1917	Hinojosa del Valle	Idem	Peloche	Idem	»
8.072	» Publio Capilla Fernández	1.º	Octubre	1917	Llerena	Idem	Trasierra	Idem	»
8.492	» Germán Alvarado	1.º	Febrero	1917	Robledo Hermoso	Salamanca	San Jorge (Olivenza)	Idem	»
8.546	» Francisco Durán	14	Idem	1917	Barcarrota	Badajoz	Cheles	Idem	»
8.653	» Pedro Martín Camacho	1.º	Octubre	1917	Los Blázquez	Córdoba	Santa Marta	Idem	»
8.714	» Camilo Jiménez Alvarez	1.º	Febrero	1917	La Cañada	Ciudad Real	Magacela	Idem	»
8.747	» Ildefonso Jiménez Navarro	1.º	Octubre	1917	Nerva	Huelva	Villan.ª del Fresno	Idem	»
8.864	» Ricardo Domínguez	31	Enero	1917	Olivenza	Badajoz	Cueva del Valle	Avila	»
9.336	» Aurelio González Martín	1.º	Octubre	1917	Garg.ª de los Hornos	Avila	Villan.ª de la Serena	Badajoz	»
9.428	» Octavio Granell Modesto	1.º	Idem	1917	Horcajo Montes	Ciudad Real	Los Santos	Idem	»
9.610	» Pedro Sánchez Arjona	1.º	Idem	1917	Lucena	Córdoba	Lobón	Idem	»
9.659	» Angel Bueno Serrano	1.º	Septiembre	1917	Serandi	Oviedo	Zalamea la Serena	Idem	»
»	» Luis Rodríguez García	1.º	Idem	1917	Campo de Criptana	Ciudad Real	Montijo	Idem	»
»	» Manuel González Panseco	20	Febrero	1917	Villafranca	Badajoz	Valdetorres	Idem	2-3-0, 6-3-15, 12-11-0.
»	» Antonio Morales Meneses	1.º	Septiembre	1917	Puebla de Cazalla	Sevilla	Salvatierra	Idem	1-0-11, 0-8-1, 4-3-11.
»	» Juan Montaña Galbán	1.º	Idem	1917	Combarros	León	Peraleda del Zaucejo	Idem	0-11-16, 0-6-14, 1-6-0.
»	» Manuel Gudillo Utrera	1.º	Idem	1917	La Guarda (Campanario)	Badajoz	Barcarrota	Idem	0-8-0, 2-4-0, 6-6-14
»	» Cándido G. Jiménez Mateos	1.º	Idem	1917	Berzosa de Bubera	Burgos	Jerez	Idem	0-8-0, 0-10-0, 1-6-0.
»	» José Pérez de Colosía	1.º	Idem	1917	Ríoseco	León	Fuente de Cantos	Idem	0-8-0, 0-9-17, 1-5-17.
»	» José Rodríguez Humanes	1.º	Idem	1917	Las Arenas (Piloña)	Oviedo	Puebla Sancho-Pérez	Idem	0-8-0, 0-1-16, 1-5-16.
»	» Francisco Parra Pinilla	1.º	Octubre	1917	Larón	Idem	Higuera la Real	Idem	0-8-0, 0-9-12, 1-5-12.
»	» Evaristo Yévenes Ramos	1.º	Idem	1917	Ovallo	León	Mérida	Idem	0-8-0, 0-9-0, 1-5-0.
»	» Telesforo Pérez López	1.º	Idem	1917	Letrajeros	Burgos	La Codosera	Idem	0-8-0, 0-8-6, 1-4-6.
»	» Cecilio Elvira Rayado	1.º	Septiembre	1917	El Tejo	Santander	Burguillos	Idem	0-8-0, 0-8-2, 1-4-2.
»	» Francisco Gómez Fernández	1.º	Octubre	1917	Río-Aller	Oviedo	Campanario	Idem	0-8-0, 0-6-0, 1-2-0.
»	» Enrique Mogollo Gutiérrez	11	Septiembre	1917	Sedille	Pontevedra	Almendral	Idem	0-8-0, 0-4-10, 1-0-10.
»	» Rafael Rodríguez Romero	1.º	Idem	1917	Trobo-Fonsagrada	Lugo	Castilblanco	Idem	0-8-0, 0-4-8, 1-0-8.
»	» Simón Ruiz Poza	1.º	Idem	1917	Robredo-Temiño	Burgos	Jerez	Idem	0-8-0, 0-4-0, 1-0-0.
»	» Emilio Herrera Ramos	1.º	Octubre	1917	Estables	Guadalajara	Alconchel	Idem	0-8-0, 0-3-0, 0-11-0.
»	» Feliciano S. Marín Calero	1.º	Septiembre	1917	Bergua	Huelva	Alburquerque	Idem	0-7-26, 0-7-26, 0-7-26.
»	» Vicente Pérez Moreno	5	Idem	1917	Urdués	Huesca	Villan.ª de la Serena	Idem	0-7-0, 0-7-0, 0-7-0.
»	» José Moreno Andrade	1.º	Idem	1917	Cabeza la Vaca	Badajoz	Sanlúcar de Guadaira	Huelva	»
2.280	» Alejando Marcos Morcillo	1.º	Idem	1917	Badajoz	Idem	Montijo	Badajoz	Beneficencia.
7.267	» Santos Arce Castañeda	1.º	Idem	1917	Bienvenida	Idem	Monesterio	Idem	»
»	» Juan Montaña Galván	1.º	Idem	1917	Peraleda del Zaucejo	Idem	La Nava de Santiago	Idem	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
724	D. José Moreno Marín	Defunción	1.º	Octubre	1917	Torre de Miguel Sesmero	»
980	» Emilio Javalera Fariñas	Idem	1.º	Julio	1917	Villanueva de la Serena	»
1.001	» Manuel Díaz Gallardo	Idem	20	Noviembre	1917	Ribera del Fresno	»
1.068	» León José Sánchez Castillo	Jubilación	14	Octubre	1917	Almendral	»
1.300	» Francisco Polo Amarillas	Defunción	16	Enero	1917	Mirandilla	»
5.104	» Tomás del Río Camacho	Idem	4	Noviembre	1917	Orellana de la Sierra	»
7.048	» Tomás Fernández Manzanares	Idem	28	Marzo	1917	Llerena	»
7.086	» Ricardo Carballo Luengo	Jubilación	20	Idem	1917	Solana	»
7.169	» Julián Vegas Trevejo	Defunción	14	Noviembre	1917	Trujillanos	»
8.653	» Pedro Martín Camacho	Idem	17	Diciembre	1917	Santa Marta	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
5.ª	Torre Miguel Sesmero	1.º	Octubre	1917	Ninguno	Este sueldo ha quedado vacante en esta provincia durante el año 1917, pero ya ha sido reducido á 1.000 pesetas por corrida de escala.
6.ª	Villanueva de la Serena	1.º	Julio	1917	Idem	Idem.
6.ª	Ribera del Fresno	26	Noviembre	1917	Idem	Idem.
7.ª	Almendral	14	Octubre	1917	Idem	Idem.
7.ª	Mirandilla	16	Enero	1917	Idem	Idem.
7.ª	Alconera	1.º	Octubre	1917	Idem	Idem. Pasó á Beneficencia en Cádiz.
9.ª	Orellana de la Sierra	4	Noviembre	1917	Idem	Idem.
10	Llerena	28	Marzo	1917	Idem	Idem.
10	Solana de los Barros	20	Idem	1917	Idem	Idem.
10	Trujillanos	14	Noviembre	1917	Idem	Idem.
10	Santa Marta	17	Diciembre	1917	Idem	Idem.
5.ª	Villagonzalo	31	Agosto	1917	Oposición restringida	Este sueldo pertenece á la Sección de Sevilla.
5.ª	Los Santos	18	Octubre	1917	Idem	Idem á la de Madrid.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Mirandilla	1.000	Sí.	Solana de los Barros	1.000	Sí.
Badajoz	1.000	Adjudicada por reingreso.	Llerena	1.000	Sí.
Badajoz (Beneficencia)	1.000	Resulta de concurso rápido, destinada á oposición.	Villanueva de la Serena	1.000	Sí.
Salvatierra de los Barros	1.000	Adjudicada por oposición.	Olivenza	1.000	Sí.
Campanario	1.000	Provista por concurso general	Peñalsordo	1.000	Resulta concurso rápido, destinada á oposición.
Medina de las Torres	1.000	Idem.	Ribera del Fresno	1.000	Sí.
Villarta de los Montes	1.000	Desierta de concurso general, destinada á oposición.	Badajoz	1.000	Provista por concurso general.
Guareña	1.000	Provista por concurso general.	Villagonzalo	2.000	Sí.
Campillo de Llerena	1.000	Idem.	La Guarda (Campanario)	1.000	Anunciada á concurso de entrada.
La Garrovilla	1.000	Idem.	Cabeza la Vaca	1.000	Resulta concurso rápido á oposición.
Villanueva de la Serena	1.000	Idem.	Lleras	1.000	Idem.
Fuente del Arco	1.000	Desierta concurso general, destinada á oposición.	Fuentes de León	1.000	Sí.
Calamonte	1.000	Provista por concurso general.	Bienvenida	1.000	Resulta concurso rápido á oposición.
Trasierra	1.000	Idem.	Peraleda del Zaucejo	1.000	Anunciada á concurso de entrada.
Feria	1.000	Desierta concurso general, destinada á oposición.	Alconeras	1.000	Sí.
La Nava de Santiago	1.000	Provista por concurso general.	Puebla de la Reina	1.000	Sí.
Montijo	1.000	Provista por concurso rápido.	Torre de Miguel Sesmero	1.000	No.
Siruela	1.000	Desierta de concurso general á oposición.	Llerena	1.000	Sí.
Don Alvaro	1.000	Provista por concurso general.	Santa Marta	1.000	Sí.
Los Santos de Maimona	1.000	Idem.	Talavera la Real	1.000	Sí.
Hinojosa del Valle	1.000	Desierta concurso general, destinada á oposición.	Feria	1.000	Sí.
Villafranca de los Barros	1.000	Idem.	Salvatierra de los Barros	1.000	Sí.
Barcarrota	1.000	Idem.	Fuente de Cantos	1.000	Resulta concurso rápido á oposición.
Olivenza	1.000	Provista por concurso general.	Almendral	1.000	No.
			Los Santos de Maimona	1.000	No.
			Trujillanos	1.000	No.
			Ribera del Fresno	1.000	No.
			Orellana de la Sierra	1.000	No.
			Santa Marta	1.000	No.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.102	D.ª María C. Gumersindo Virel	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Burguillos del Cerro	»
1.117	» Marciala Linares Alvarez	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Siruela	»
1.150	» Clotilde García Rodríguez	14	Noviembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Hornachos	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.428	D.ª María Regina Rodríguez Lencero	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Navalvillar de Pela	»
1.434	» Isabel Oliva Dópido	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Valencia del Ventoso	»
1.438	» Vicenta Moreno Vecino	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Olivenza	»
1.495	» Josefa Dorado Delgado	5	Diciembre	1917	1.º	Diciembre	1917	Puebla de Alcocer	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.428	D.ª Ramona Díez Cenón	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Villanueva de la Serena	»
2.448	» Guadalupe Rubio Domínguez	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	Villalba de los Barros	»
2.450	» Rosa Martínez Vallejo	23	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	La Coronada	»
2.452	» Rita Martínez Fernández	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villarta de los Montes	»
5.407	» María del Carmen Medina Moreno	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Valencia del Mombuey	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.461	D.ª Adela Gallo Mota	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Castuera	»
5.522	» Manuela Merchán Carrasco	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Jerez de los Caballeros	»
5.524	» Ambrosia U. Arellano Rasero	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Montijo	»
5.532	» María Teresa de los Reyes Masuco	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Medina de las Torres	»
5.533	» Dolores Fernández López	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Puebla de Sancho Pérez	»
5.535	» Benigna Calleja Gutiérrez	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Aceuchal	»
5.538	» Benilda Escobar Fernández	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villafranca de los Barros	»
5.539	» Julia López Morales	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Oliva de Jerez	»
5.541	» Luisa Morales Durán	24	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Garlitos	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1917, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
1.244	D.ª Inés M. Palomo Trigueros	1.º	Octubre	1917	Villafranca	Badajoz	Sanlúcar	Sevilla	»
1.648	» Micaela J. García Montero	1.º	Septiembre	1917	Medina de las Torres	Idem	Fuente del Maestre	Badajoz	»
1.999	» María Victoria Vallejo Pinazo	1.º	Octubre	1917	Táliga	Idem	Colmenar	Málaga	»
2.428	» Ramona Díez Cenón	1.º	Idem	1917	Villan.ª de la Serena	Idem	Galapagar	Madrid	»
3.336	» Juana Arenas Jiménez	1.º	Octubre	1917	Tarifa	Cádiz	Zarza de Alange	Badajoz	»
3.416	» María de la Concepción Guirado Carmona	1.º	Idem	1917	Fuente del Arco	Badajoz	Cazalla	Sevilla	»
3.427	» Elisa Arias Durán	1.º	Septiembre	1917	La Roca	Idem	Zafra	Badojoz	»
3.603	» María de los Angeles Pedrero Caballero	31	Diciembre	1917	Valencia de las Torres	Idem	Real de la Jara	Sevilla	»
3.888	» Teresa de la Mano Martín	13	Febrero	1917	Candelario	Salamanca	Almendralejo	Badajoz	»
4.207	» Serafina Exojo Durán	1.º	Octubre	1917	Zalamea	Badajoz	Higuera de Vargas	Idem	»
4.469	» Felisa Pérez García	12	Febrero	1917	Cumbres Mayores	Huelva	Villagarcía	Idem	»
4.470	» Pilar de Pablo Colimorio	13	Abril	1917	Montellano	Sevilla	Granja Torrehermosa	Idem	»
4.693	» Julia E. Antequera Donís	27	Marzo	1917	Campo Lugar	Cáceres	Cabeza del Buey	Idem	»
5 533	» María de los C. Fernández López	1.º	Idem	1917	Cortelazor	Huelva	Puebla de S. Pérez	Idem	»
5.536	» María del Carmen Gutiérrez Montero	28	Febrero	1917	Talarrubias	Badajoz	Fernán Núñez	Córdoba	»
5.539	» Julia López Morales	1.º	Octubre	1917	Oliva de Jerez	Idem	Nogales	Badajoz	»
5.580	» Agustina García García	1.º	Idem	1917	Galisteo	Cáceres	Montijo	Idem	»
5.587	» Angeles Puerta San Juan	1.º	Septiembre	1917	Zarza de Alange	Badajoz	Mondéjar	Guadalajara	»
6.208	» Petra Calderón González	5	Enero	1917	Zorita	Cáceres	Castuera	Badajoz	»
6.285	» Francisca González Vinagre	1.º	Septiembre	1917	Oter	Guadalajara	Malcocinado	Idem	»
6.584	» Avelina C. Pérez Gallego	28	Febrero	1917	Barcarrota	Badajoz	Barcarrota	Idem	»
6.816	» Teresa de Jesús Gallego	1.º	Octubre	1917	Baterno	Idem	Carbayuela	Idem	»
7.260	» Estefanía Omaña Díez	1.º	Septiembre	1917	Bienvenida	Idem	Monesterio	Idem	»
7.890	» Petra Pérez Alzar	1.º	Idem	1917	Salvaleón	Idem	Barcarrota	Idem	»
8.619	» Teresa Contreras Carretero	1.º	Idem	1917	Torviscoso	Cáceres	Puebla de Alcocer	Idem	»
8.808	» María del Pilar Fernández Magaz	1.º	Octubre	1917	Puebla del Prior	Badajoz	Zafra	Idem	»
9.081	» Faustina García Nogales	1.º	Idem	1917	Manchita	Idem	Puebla de la Reina	Idem	»
9.163	» María de los M. León Toribio	1.º	Septiembre	1917	San Roque del Prado	Oviedo	Fuente del Maestre	Idem	»
»	» Tomasa R. Bustamante García	11	Abril	1917	Higuera de Llerena	Badajoz	Villafranca	Idem	2-11-0, 8-9-0, 17-7-11.
»	» Isabel Carrillo Calderón	1.º	Octubre	1917	Ribera del Fresno	Idem	Idem	Idem	2-3-0, 2-3-0, 2-3-0.
»	» Carmen Fernández Magaz	1.º	Idem	1917	Rena	Idem	Cordobilla	Idem	0-9-25, 2-2-5, 6-6-4.
»	» Fausta Carrasco Moreno	1.º	Septiembre	1917	Cristina	Idem	Alconhel	Idem	0-8-0, 2-4-0, 8-2-10.
»	» Antonia Caba González	1.º	Octubre	1917	Santa María la Nava	Idem	Jerez	Idem	0-8-0, 2-4-0, 6-5-0.
»	» Josefa Navarro Estéllez	1.º	Septiembre	1917	Malas	Guadalajara	Garlitos	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-1-3.
»	» María de la Paz Palomo García	1.º	Octubre	1917	Palomar	Badajoz	Bienvenida	Idem	0-8-0, 2-3-28, 3-0-24.
»	» Balbina Núñez Estirado	1.º	Idem	1917	Villabellaco	Palencia	Burguillos	Idem	0-8-0, 2-2-0, 2-10-0.
»	» Inocencia Guirado López	1.º	Idem	1917	Fontanarejo	Ciudad Real	Guareña	Idem	»
»	» María de la Luz Rico Cano	1.º	Idem	1917	Maguilla	Badajoz	Montalbán	Córdoba	»
»	» María Cortés Fernández	28	Febrero	1917	Montijo	Idem	Jaraicejo	Cáceres	»
»	» Manuela Rubio Velasco	1.º	Septiembre	1917	Berlanga	Idem	Carmona	Sevilla	»
»	» María del Carmen Valle Franco	1.º	Octubre	1917	Esparragosa de Lares	Idem	Carrión	Ciudad Real	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
895	D.ª Juana Ulloa Gama	Defunción	12	Julio	1917	Alburquerque	»
1.223	» Juana García Raez	Jubilación	4	Febrero	1917	Zarza de Alange	»
5.383	» Francisca Romero García	Defunción		Noviembre	1917	Trujillanos	»
5.816	» Eugenia S. Suero Molano	Idem	25	Julio	1917	La Lapa	»
»	» Placeres González Pérez	Jubilación	28	Febrero	1917	Santa Amalia	Sustituída, categoría 9.ª

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITA	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
6.ª	Alburquerque	12	Julio	1917	Ninguno	Este sueldo ha quedado vacante en esta provincia durante el año 1917, pero ya ha sido reducido á 1.000 pesetas por corrida de escala.
7.ª	Zarza de Alange	4	Febrero	1917	Idem	Idem.
10	Trujillanos	4	Noviembre	1917	Idem	Idem.
10	La Lapa	28	Julio	1917	Idem	Idem.
9.ª	Santa Amalia	28	Febrero	1917	Idem	Sustituída.

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Valencia de las Torres	1.000	Desierta de concurso general, destinada á oposición.	Bievenida	1.000	Adjudicada por oposición.
Zarza de Alange	1.000	Sí.	Villanueva de la Serena	1.000	Sí.
Montijo	1.000	Provista por concurso general.	Esparragosa de Lares	1.000	Sí.
Barcarrota	1.000	Idem.	Salvaleón	1.000	Sí.
Nogales	1.000	Idem.	Maguilla	1.000	Adjudicada por consorte.
Santa Amalia	1.000	Sí.	Zalamea de la Serena	1.000	Resulta concurso rápido, destinada á oposición.
Talarrubias	1.000	Desierta de concurso general, destinada á oposición.	Palomas	1.000	Anunciada á concurso de entrada.
			Puebla del Prior	1.000	Idem.
Calamonte	1.000	Sí.	Táliga	1.000	Sí.
Higuera de Llerena	1.000	Desierta de concurso general, destinada á oposición.	Rena	1.000	Anunciada á concurso de entrada.
			Santa María la Nava (Montemolín)	1.000	Idem.
Alburquerque	1.000	Sí.	Baterno	1.000	Idem.
La Lapa	1.000	Sí.	Oliva de Jerez	1.000	Sí.
Medina de las Torres	1.000	Adjudicada por oposición.	Fuente del Arco	1.000	Sí.
Zarza de Alange	1.000	Provista por concurso general.	Villafranca de los Barros	1.000	Sí.
Granja de Torrehermosa	1.000	Adjudicada por oposición.	Ribera del Fresno	1.000	Resulta concurso rápido, destinada á oposición.
Berlanga	1.000	Idem.			
Cristina	1.000	Anunciada á concurso de entrada.	Manchita	1.000	Anunciada á concurso de entrada.
La Roca	1.000	Sí.	Trujillanos	1.000	No esta anunciada.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
24	D. Manuel Gutiérrez y Mantilla.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7	XII	1878	11	5	1	11	7	22	»	»
25	» Salvador D'Angelo Muñoz.....	Idem.....	Sevilla.....	5	X	1886	11	3	25	11	3	25	»	»
26	» Luis Porqué y Nicolás.....	Escuela Industrial de Tarrasa.....	Zaragoza. .	2	II	1878	11	3	»	14	9	16	»	»
27	» Antonio Morales y Maza de Lizana.....	Secretaría del Ministerio	Granada...	9	VIII	1881	11	3	»	11	3	»	»	»
28	» Manuel Cambronero y Losada...	Idem.....	Murcia.....	10	V	1863	11	2	1	11	2	14	»	»
29	» Leandro García y Quizás.....	Biblioteca del Instituto de Castellón.....	Segovia....	13	III	1855	11	2	»	30	5	4	»	»
30	» José Fernández y Echevarría....	Instituto de Vitoria.....	Vizcaya....	8	X	1876	11	2	»	11	2	»	»	»
31	» Ramón Altamirano y Martín Montijano.....	Secretaría del Ministerio	Córdoba...	19	IX	1873	10	11	16	10	11	16	»	»
32	» Enrique González y González Rojo	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	12	III	1859	10	7	21	10	7	21	»	»
33	» Carlos Gómez y Soler.....	Instituto de Gerona.....	Gerona....	16	VIII	1883	10	5	2	10	5	2	»	»
34	» Valentín Felipe Gutiérrez González.....	Idem de Cáceres.....	Cáceres....	3	XI	1876	10	4	20	10	4	20	»	»
35	» Guillermo Perera y Alvarez.....	Idem de Canarias.....	Canarias...	25	VI	1865	10	3	1	10	3	1	»	»
36	» Francisco Pérez y Gutiérrez.....	Biblioteca Nacional.....	Toledo.....	21	VIII	1855	10	3	»	38	9	24	»	»
37	» Emilio Fernández y Herrero.....	Idem.....	Madrid.....	26	VII	1855	10	3	»	38	»	24	»	»
38	» Sebastián López y Polano.....	Archivo de Simancas...	Toledo.....	20	I	1872	10	3	»	29	3	9	»	»
39	» Federico de Cárcer y Disdier.....	En el Ministerio.....	Málaga.....	23	IV	1886	10	3	»	13	3	21	»	»
40	» Pedro Urbiztondo y Sáinz.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	12	IX	1883	10	3	»	13	»	11	»	»
41	» Manuel Díaz y Aumassanne.....	Archivo Histórico Nacional.....	Madrid.....	18	VIII	1884	10	3	»	12	8	23	»	»
42	» José Fernández Angulo y Semprún.....	Idem.....	Madrid.....	29	VII	1881	10	3	»	12	2	11	»	»
43	» José María Azcárraga y Uzmeneta	Instituto de Bilbao.....	Alava.....	28	IV	1886	10	3	»	10	8	15	»	»
44	» Manuel Fernández Caycoya y Piñol	Idem de Castellón.....	Sevilla.....	7	IV	1870	10	2	16	10	2	16	»	»
45	» Eugenio Martín y García.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	11	II	1890	10	2	14	10	2	14	»	»
46	» Carlos Velázquez de Castro.....	Biblioteca Nacional....	Valencia....	10	IV	1884	10	2	»	10	2	»	»	»
47	» Arturo Franco y Cortiles.....	Instituto de Huesca....	Madrid	30	XII	1864	10	»	18	10	»	18	»	»
48	» Angel Durán y Miravalles.....	Idem de Reus.....	Oviedo.....	12	III	1878	9	10	18	9	10	18	»	»
49	» Juan Boissier y Fernández.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias...	1.º	XII	1859	9	8	24	18	4	24	»	»
50	» Ramón Toledano y Asenjo.....	Secretaría del Ministerio	Madrid	25	XII	1867	9	8	6	10	2	4	»	»
51	» Francisco Cuendias y Sanz.....	Instituto de Ciudad Real	Madrid	9	I	1876	9	8	»	11	»	6	»	»
52	» José Castillo y Olivares.....	Secretaría del Ministerio	Canarias...	7	III	1868	9	7	7	9	7	7	»	»
53	» Pedro Cavestany y Sánchez Silva.	Idem.....	Sevilla.....	3	XII	1879	9	6	22	14	10	21	»	»
54	» Mateo García y Fernández-Argüelles.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	21	V	1883	9	5	20	11	1	13	»	»
55	» Remigio Terol y Gisbert.....	Instituto de Gijón.....	Alicante...	14	IX	1875	9	3	»	15	10	14	»	»
56	» Luis García y Conde.....	Escuela de Arquitectura de Madrid	Madrid	10	X	1876	9	2	19	9	2	19	»	»
57	» Ramón Alegre y Termis.....	Escuela Industrial de Gijón.....	Teruel.....	7	II	1872	9	2	10	17	2	5	»	»
58	» Manuel Bezares y Caballero.....	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	22	XII	1873	9	»	15	21	4	24	»	»
59	» Manuel Carballeda y Ortiz.....	Archivo general de Valencia.....	Sevilla....	15	IX	1883	8	11	14	9	3	29	»	»
60	» Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	23	II	1890	8	6	»	8	6	»	»	»
61	» Enrique Gasulla y Garayoa.....	Biblioteca Universitaria de Barcelona.....	Castellón...	16	VII	1855	8	5	11	29	3	26	»	»
62	» Manuel Montoya y Maestre.....	Secretaría del Ministerio	Granada...	18	III	1861	8	4	26	8	4	26	»	»
63	» Elías Cristóbal y Bermejo.....	Idem.....	Segovia....	20	VII	1866	8	4	1	9	5	12	»	»
64	» Sebastián López y Barzo.....	Instituto de Málaga.....	Málaga.....	13	IV	1851	8	4	»	18	»	20	»	»
65	» Juan García y Mora.....	Archivo Histórico Nacional.....	Madrid.....	13	IX	1876	8	3	17	8	3	17	»	»
66	» Manuel Guerra y Navarro.....	Instituto de Córdoba...	Granada....											
67	» Ramón Escudero y Mochales.....	Secretaría del Ministerio	Zaragoza....	27	V	1882	8	2	24	12	8	15	»	»
68	» Mariano Gozalo y Arévalo.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Segovia....	10 25	V IX	1881 1874	8 8	2 2	24 7	8 8	4 2	12 7	» »	» »
69	» Pedro Gancedo y Moreno.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid....	13	V	1885	8	1	2	8	1	2	»	»
70	» Eloy Merino y Martínez.....	Instituto de Badajoz....	Badajoz....	13	IX	1882	8	»	20	8	»	20	»	»
71	» Martín Aranda y Vilches.....	Biblioteca Universitaria de Granada..... .	Jaén.....	20	II	1869	8	»	»	8	»	»	»	»
72	» Manuel Sánchez Cantalejo y Hernández.....	Instituto de Barcelona..	Cáceres....	7	X	1886	7	11	13	7	11	13	»	»
73	» Cándido Blanco y Laso.....	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	8	VII	1887	7	9	14	7	9	14	»	»
74	» Felipe Sanz y Esteban.....	Instituto de Santander..	Guadalajara	23	VIII	1875	7	8	21	15	»	3	»	»
75	» Víctor Manuel y Arroyo.....	Archivo Histórico Nacional.....	Toledo.....	12	IV	1863	7	7	4	10	1	17	»	»
76	» Rafael Betancort y Cabrera.....	Biblioteca Nacional....	Canarias...	16	VII	1875	7	5	4	7	5	4	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
77	D. Luis Vídal y Hernández	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Avila	5	III	1873	7	3	»	19	10	21	»	»
78	» José Pérez y Zanoletti	Idem de Artes y Oficios de Almería	Almería	19	II	1868	7	3	»	13	11	8	»	»
79	» José Ruiz y Muñoz	Secretaría del Ministerio	Madrid	28	XI	1865	7	3	»	13	10	28	»	»
80	» Santiago Salcedo y Gómez	Idem	Jaén	29	III	1874	7	3	»	13	8	28	»	»
81	» Luis Gómez y Ruiz	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Sevilla	18	XI	1873	7	3	»	13	5	16	»	»
82	» León Escribano y Fuente	Museo Arqueológico Nacional	Valladolid	20	II	1869	7	3	»	11	2	16	»	»
83	» Fernando Céspedes y Nicoli	Secretaría del Ministerio	Madrid	8	VII	1887	7	3	»	10	1	28	»	»
84	» Eduardo Hernández y Sedano	Escuela Especial de Intendes mercantiles de Barcelona	Isla de Cuba	24	I	1881	7	3	»	9	3	21	»	»
85	» Juan Arpe y Caballero	Idem Nacional de Artes gráficas	Huelva	20	IX	1869	7	3	»	7	5	20	»	»
86	» Emilio Artigas y Alvarez	Idem Central de Artes y Oficios	Madrid	16	XII	1885	7	3	»	7	4	17	»	»
87	» Jesús Legendre y Alvarez	Biblioteca Universitaria de Oviedo	Oviedo	21	VII	1861	7	3	»	7	3	»	»	»
88	» Ramón Pérez de Ayala	Idem Nacional	Oviedo	9	VIII	1880	7	3	»	7	3	»	»	»
89	» Francisco Ferrando y Ferrando	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante	6	X	1881	7	3	»	7	3	»	»	»
90	» Ramon Guil y Salas	Secretaría del Ministerio	Almería	16	VIII	1884	7	3	»	7	3	»	»	»
91	» José Sánchez y Amigó	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	25	VI	1888	7	3	»	7	3	»	»	»
92	» Julio Pintado y Santos	Secretaría del Ministerio	Madrid	8	I	1890	7	3	»	7	3	»	»	»
93	» Antonio Fernández y Expósito	Idem	Madrid	5	XII	1890	7	3	»	7	3	»	»	»
94	» Tomás Isern y García de la Reguera	Idem	Filipinas	4	I	1891	7	3	»	7	3	»	»	»
95	» José López y Estudillo	Idem	Cádiz	10	IX	1892	7	3	»	7	3	»	»	»
96	» Ramón Sánchez y Garañana	Biblioteca Nacional	Madrid	31	VIII	1879	7	2	29	8	8	15	»	»
97	» Eusebio Montes de Ayala	Escuela Central de Idiomas	Toledo	10	VII	1860	7	2	29	7	7	17	»	»
98	» Eusebio Fernández de Castañeda y Castañón	Secretaría del Ministerio	Barcelona	16	IX	1879	7	2	29	7	6	29	»	»
99	» Sandalio Olmeda y Monge	Archivo Histórico Nacional	Guadalajara	3	IX	1868	7	2	29	7	2	29	»	»
100	» Manuel Gallego y Gallego	Biblioteca del Instituto de Zamora	Teruel	4	III	1866	7	2	28	7	2	28	»	»
101	» Valentín Castro y Fernández	Museo Arqueológico Nacional	Lugo	24	I	1882	7	2	26	7	2	26	»	»
102	» Ceferinó Palencia y Alvarez Tubáu	Biblioteca Nacional	Madrid	3	X	1882	7	2	24	7	2	24	»	»
103	» Antonio Blasco y Castro	Idem	Córdoba	31	V	1886	7	2	22	7	2	22	»	»
104	» Rafael Comenge y Jerpe	Secretaría del Ministerio	Filipinas	28	III	1894	7	2	22	7	2	22	»	»
105	» Francisco de las Heras y León	Biblioteca Nacional	Cuenca	2	IV	1881	7	2	13	7	2	13	»	»
106	» José Belda y Carreras	Secretaría del Ministerio	Murcia	8	V	1881	7	2	13	7	2	13	»	»
107	» Carlos Bautista y Arista	Escuela Industrial de Linares	Jaén	12	VII	1864	7	2	10	7	2	10	»	»
108	» Manuel de Cala y Núñez	Biblioteca Universitaria de Barcelona	Tarragona	4	VII	1882	7	2	1	7	2	1	»	»
109	» Ángel Molina y Muñoz	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	16	III	1887	7	2	1	7	2	1	»	»
110	» Fernando Cortés y García	Archivo de la Corona de Aragón	Madrid	2	XII	1886	7	1	23	7	1	23	»	»
111	» Domingo Sancho y Bienzobas	Instituto de Figueras	Zaragoza	17	V	1867	7	1	22	13	1	22	»	»
112	» Martín Marticorena y Lacorte	Idem de Pontevedra	Madrid	7	I	1882	7	1	9	7	1	9	»	»
113	» Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga	Secretaría del Ministerio	Madrid	2	III	1895	7	»	25	7	»	25	»	»
114	» Juan Garat y García	Biblioteca Nacional	Córdoba	25	VI	1873	6	11	7	6	11	7	»	»
115	» Estanislao Zuazo y Masot	Secretaría del Ministerio	Valencia	7	IV	1855	6	8	15	8	11	22	»	»
116	» Manuel Vera y Oria	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	27	III	1880	6	6	»	19	6	»	»	»
117	» Eduardo Camello y Pilo	Idem de Teruel	Badajoz	29	I	1876	6	4	20	16	2	18	»	»
118	» Julián Jiménez y González	Secretaría del Ministerio	Córdoba	13	XII	1859	5	10	24	12	10	26	»	»
119	» Valentín Medina y Sánchez	Escuela Industrial de Béjar	Salamanca	3	XI	1866	5	9	12	15	4	1	»	»
120	» Pedro Gonzalvo y Tella	Instituto de Baleares	Zaragoza	27	VI	1872	5	9	»	5	9	»	»	»
121	» Adolfo Felipe Díez y Alicante	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Soria	27	VIII	1859	5	7	21	9	11	9	»	»
122	» Ruperto Paramés y González	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Pontevedra	17	XII	1873	5	7	14	14	5	5	»	»
123	» Emilio Jiménez Souvirón	Biblioteca del Instituto de Málaga	Madrid	2	VII	1889	5	6	»	5	6	»	»	»
124	» Maximiliano Rodríguez y Martín	Secretaría del Ministerio	Granada	12	IX	1878	5	4	»	5	11	26	»	»
125	» Juan Carrasco y Cherp	Idem	Valencia	8	III	1868	5	3	»	19	8	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
126	D. Eufrasio Valentín y Bueyes	Instituto de Sevilla	Valladolid	14	I	1879	5	3	»	16	»	3	»	»
127	» Adolfo Norro y Asensio	Escuela de Veterinaria de Madrid	Málaga	2	XII	1867	5	3	»	13	9	19	»	»
128	» José Jiménez y Moreno	Biblioteca Nacional	Córdoba	2	IX	1879	5	3	»	12	8	7	»	»
129	» Benito Rubio y Aragonés	Instituto de Santiago	Toledo	15	I	1875	5	3	»	8	11	1	»	»
130	» José Flores y Tovar	Idem de Granada	Almería	18	VIII	1866	5	3	»	7	9	15	»	»
131	» Manuel Mota y Lentisco	Idem de Baeza	Jaén	17	IX	1859	5	3	»	7	3	»	»	»
132	» Marcelino Busútil y Bisbal	Idem de Mahón	Baleares	14	X	1868	5	3	»	7	3	»	»	»
133	» José María Egea y Acuña	Secretaría del Ministerio	Madrid	5	VI	1892	5	3	»	7	2	29	»	»
134	» Antonio López de la Orden	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	20	X	1889	5	3	»	6	11	25	»	»
135	» Enrique Calvo y Marín	Instituto de Zaragoza	Zaragoza	7	I	1873	5	2	24	13	6	»	»	»
136	» Florentín González y González	Idem de Valladolid	Burgos	16	X	1875	5	2	22	10	5	8	»	»
137	» Prudencio Baquerizo y Fabra	Secretaría del Ministerio	Madrid	10	V	1854	5	2	22	7	5	27	»	»
138	» Fernando Valiente y García	Biblioteca Provincial de Toledo	Albacete	12	I	1861	5	1	3	5	1	3	»	»
139	» Rafael de Palma y Ferrer Argote	Instituto de Cádiz	Granada	9	IV	1872	4	11	»	10	3	26	»	»
140	» Víctor Bosgos y Expósito	Secretaría del Ministerio	Toledo	17	VIII	1870	4	11	»	4	11	»	»	»
141	» Prudenciano Maté y Miguel	Instituto de Palencia	Palencia	19	V	1871	4	10	»	13	»	»	»	»
142	» José González y García	Idem de Almería	Granada	14	VIII	1874	4	9	»	13	3	18	»	»
143	» Jerónimo Hernández y Hernández	Idem del Cardenal Cisneros	Salamanca	13	IX	1873	4	1	17	13	»	2	»	»
144	» Luis Sánchez y Téllez	Hospital Clínico de Madrid	Málaga	12	IV	1873	4	»	25	4	»	25	»	»
145	» Luis Prieto y Sáez	Secretaría del Ministerio	Palencia	7	X	1881	4	»	22	4	»	22	»	»
146	» José Plasencia y Pertegás	Instituto de Valencia	Valencia	12	II	1865	3	11	23	23	8	11	»	»
147	» Marcos Olivito y García	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	25	IV	1882	3	11	»	9	6	16	»	»
148	» Antonio Cubertoret y Recuenco	Alhambra de Granada	Cuenca	10	V	1874	3	7	11	10	»	29	»	»
149	» David Piñol é Ibáñez	Biblioteca del Instituto de Gerona	Navarra	8	III	1879	3	4	»	11	7	12	»	»
150	» José Velasco y Pacheco	Secretaría del Ministerio	Málaga	4	III	1884	3	3	»	8	10	»	»	»
151	» Antonio Sánchez y Coquillat	Idem	Alicante	23	I	1885	3	3	»	5	6	»	»	»
152	» Casto González y Cersa	Idem	Valladolid	12	XII	1892	3	3	»	5	6	»	»	»
153	» Jesús Juan y Lago	Idem	Madrid	17	I	1894	3	3	»	5	6	»	»	»
154	» José Gorostiza y Fernández	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Burgos	30	III	1878	3	3	»	4	2	21	»	»
155	» Francisco Aldana y Montes	Escuela Nacional de Artes Gráficas	Málaga	30	XII	1870	3	2	13	13	3	22	»	»
156	» Cayetano Alvarez y Olivares	Secretaría del Ministerio	Madrid	4	VI	1886	3	2	»	7	2	14	»	»
157	» Antolín López y Bacho	Biblioteca del Ministerio de Hacienda	Madrid	2	IX	1876	2	11	17	2	11	17	»	»
158	» Manuel Alvarado y Vargas	Secretaría del Ministerio	Badajoz	15	I	1890	2	10	»	7	2	1	»	»
159	» Esteban Valcárcel y Gómez	Instituto de Murcia	León	17	X	1875	2	9	22	10	11	»	»	»
160	» Mauricio Bergaz y Lucas	Idem de Zamora	Valladolid	22	IX	1851	2	9	»	7	1	15	»	»
161	» Zacarías Martínez y Loygorri	Secretaría del Ministerio	Navarra	6	XI	1871	2	8	28	3	6	26	»	»
162	» José Alonso y Moreda	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Salamanca	25	VII	1870	2	8	27	2	8	27	»	»
163	» José Mariño y Carregal	Secretaría del Ministerio	La Coruña	12	III	1872	2	8	22	5	1	»	»	»
164	» Antonio Albert y Bonet	Biblioteca Avila	Valencia	17	II	1888	2	7	10	2	7	10	»	»
165	» Rosendo García y Fernández Argüelles	Instituto de Oviedo	Oviedo	18	X	1885	2	5	19	2	5	19	»	»
166	» José Pérez y Quevedo	Escuela Industrial de Vigo	Cádiz	12	IX	1873	2	4	18	2	4	18	»	»
167	» Tomás Cortés y Moreno	Archivo Histórico Nacional	Cuenca	7	III	1872	2	2	»	16	2	29	»	»
168	» Rodolfo Baonza y Lázaro	Secretaría del Ministerio	Madrid	11	VIII	1889	2	2	»	6	3	18	»	»
169	» Raimundo Colomo y Senosiaín	Instituto de Lérida	Navarra	16	III	1878	2	1	22	5	3	22	»	»
170	» Eduardo Aguilar y Díaz	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza	Badajoz	23	VI	1871	2	»	15	2	»	15	»	»
171	» Luis Rodríguez y Rodríguez	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Teruel	3	II	1881	2	»	7	15	2	3	»	»
172	» Víctor Alonso y Alonso	Secretaría del Ministerio	Burgos	6	III	1867	1	10	11	1	10	11	»	»
173	» Juan Atienza y Zurita	Biblioteca Nacional	Guadalajara	8	II	1865	1	10	»	5	9	18	»	»
174	» Juan Fernández y Alcalá	Escuela Central de Idiomas	Málaga	22	I	1875	1	9	14	1	9	14	»	»
175	» Miguel Piedra y García	Biblioteca Nacional	Cádiz	7	VIII	1865	1	8	13	14	8	»	»	»
176	» Eduardo García y Zurbano	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Madrid	14	IX	1880	1	7	»	14	6	10	»	»
177	» Juan Gavira y López	Archivo de Indias de Sevilla	Málaga	31	VIII	1884	1	6	10	2	7	15	»	»
178	» Miguel Morales y Sancho	Secretaría del Ministerio	Valencia	7	X	1875	1	5	20	1	5	20	»	»
179	» Eduardo Pedraza y Pérez	Museo Pedagógico Nacional	Madrid	13	III	1877	1	5	15	11	2	27	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
180	D. Juan Loriente y Ebri.....	Instituto de Cabra.....	Castellón...	17	I	1877	1	4	11	1	4	11	»	»
181	» Diego Brocardo y Forcades.....	Instituto de Jerez de la Frontera.....	Valencia...	24	III	1879	1	2	21	10	3	27	»	»
182	» Crisógono Fernández Novillo....	Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.....	Toledo.....	17	XI	1870	»	11	»	12	11	21	»	»
183	» Alberto Gamero y Duarte.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.	Sevilla.....	26	VI	1892	»	11	»	3	6	27	»	»
184	» Manuel Gómez y Arroyo..... ...	Idem Central de Artes y Oficios.....	Córdoba....	12	VI	1889	»	10	19	»	10	19	»	»
185	» Vicente Bellido y Fons.....	Secretaría del Ministerio	Alicante...	12	XII	1877	»	7	19	13	5	»	»	»
186	» Carlos Morán y López.....	Idem	Oviedo.. ..	9	XI	1879	»	7	18	9	»	15	»	»
187	» Manuel Martínez y Montoya.....	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Granada....	20	VI	1888	»	7	9	9	8	14	»	»
188	» Daniel Granados y Clavijo.....	Secretaría del Ministerio	Cádiz	22	II	1885	»	7	»	»	7	»	»	»
189	» Angel Zorita y García.....	Idem	Valladolid..	3	III	1890	»	4	»	9	10	17	»	»
190	» Ramón Beicer y Pardo.....	Instituto de Albacete...	Albacete...	25	VIII	1886	»	2	2	3	3	27	»	»
191	» Manuel Garrigós y Navarro.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Valencia...	6	VII	1883	»	1	17	»	1	17	»	»
192	» Florencio Sanz y Hernando.....	Escuela Industrial de Santander.....	Soria.....	11	V	1875	»	1	»	12	8	21	»	»
193	» Adolfo Méndez y Gómez.....	Secretaría del Ministerio	Granada...	4	I	1892	»	»	4	»	»	4	»	»
194	» Benito Monreal y Sánchez.....	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
195	» Vicente Pérez Moraleja.....	Intituto de Avila.....	Salamanca..	9	X	1891	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
	EXCEDENTES													
1	D. Francisco J. Olías y Salvador....	Secretaría del Ministerio	Sevilla.....	31	V	1888	8	10	12	8	10	12	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
2	» Armando López Ruiz.....	Idem	Cádiz.....	4	IV	1889	7	»	»	7	»	»	»	Idem.
3	» Guillermo Navarro y Pola.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Zaragoza...	13	II	1889	5	6	1	5	6	1	»	Art. 29 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.
4	» Vicente Fernández y Tinajero ...	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete...	15	V	1887	4	11	29	5	2	16	»	Idem.
5	» Ramón Martínez y Vivas.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Almería....	22	III	1858	3	8	18	9	6	10	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
6	» Eusebio Elorza y Garat.....	Secretaría del Ministerio	Jaén.....	26	VI	1885	2	6	11	6	6	25	»	Idem.
7	» Angel Sáenz y Torres.....	Idem	Madrid.....	2	V	1885	2	4	2	7	4	27	»	Idem.
	CESANTES													
1	D. Domingo Vidal y Verdia.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Castellón...	23	I	1866	10	11	22	10	11	22	»	»
2	» Juan Luis Martínez y Marcellán..	Biblioteca Universitaria de Barcelona.....	Zaragoza...	30	III	1879	7	10	22	7	10	22	»	»
3	» José Monllor y Aura.....	Secretaría del Ministerio	Alicante....	27	X	1882	6	2	»	6	2	»	»	»
4	» Rafael Marín y Cantó.....	Instituto de Albacete....	Alicante....	2	V	1873	6	»	8	16	»	26	»	»
5	» Aquiles Ullrich y Fah.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7	XII	1883	5	11	4	5	11	4	»	»
6	» Luis Zoyaza y Rodríguez.....	Idem	Madrid.....	25	II	1880	5	10	4	5	10	4	»	»
7	» Victorio Gallego y Pérez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Valladolid.	23	XII	1863	5	1	9	6	6	11	»	»
9	» Eduardo Rodríguez San Pedro...	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	14	III	1884	2	8	21	2	8	21	»	»
8	» Sotero Balbás del Val.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Palencia...	3	XI	1872	1	4	1	8	10	21	»	»
10	» Manuel del Moral y Pérez Aloe..	Biblioteca Nacional....	Madrid.....	23	XII	1887	»	8	24	»	8	24	»	»
	Aspirantes de primera clase á Oficiales quintos, con 1.250 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Emilio Pereda y Alvarez.....	Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.....	Valladolid.	27	XI	1868	9	1	13	12	9	10	1.500	»
2	» Antonio de la Fuente y Maruri...	Instituto de Bilbao.....	Vizcaya....	1.º	XI	1864	21	6	19	21	6	19	»	»
3	» Fernando Camuñas y Alvarez....	Idem de Alicante.....	Toledo.....	5	V	1858	18	6	4	28	1	10	»	»
4	» Julián Tavira y Parra.....	Idem de San Isidro.....	Guadalajara	19	VI	1863	16	2	13	16	2	13	»	»

Año IX — Viernes 31 de Mayo de 1918 — Núm. 44

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto jubilando á D. Santos Roca y Vecino, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Avila.

Idem concediendo una subvención de 35.034,04 pesetas para construir un edificio Escuela al Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida).

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Fernado Ramón Ferrando Catedrático numerario de Física general de la de Murcia.*

Real orden nombando Decano de la Facultad de Farmacia de Santiago á D. Antonio Eleicegui.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando á don Eduardo del Palacio y Fontán Catedrático numerario de Lengua francesa del de Logroño.*

Real orden aprobando el estado que se publica, comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de la asignatura de Caligrafía durante los años 1915 y 1916, y de los derechos que á cada Profesor corresponde.

Idem íd. el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los de Orense y Mahón, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de D. Antonio Luna Carreto y D. Arsenio Gallego Hernández.

Reales órdenes accediendo, en las condiciones que se expresan, á la conmutación de asignaturas para el Bachillerato solicitada por D.ª Victoria Grau y D. Manuel Miró.

Real orden dando validez á los estudios del Bachillerato seguidos en Buenos Aires por D. José María Esquerdo.

Idem resolviendo el expediente incoado por D.ª Encarnación Navarro solicitando se la dispense de la matrícula y examen de varias asignaturas aprobadas en la suprimida Escuela Central de Gimnástica.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que los Regentes numerarios y los Profesores especiales de Secciones elementales de Comercio no deben formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas de la carrera Mercantil.*

Real orden disponiendo que los Profesores auxiliares y Ayudantes sólo deben formar parte del Claustro cuando estén encargados de Cátedra vacante.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor de los señores que en las mismas se citan las cantidades que respectivamente se consignan en el Presupuesto vigente para las entidades que se mencionan.*

Real orden concediendo licencia á D. Luis Pérez Lila.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden designando los señores que han de formar la Comisión encargada de implantar el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria con fines educativos.*

Real orden disponiendo el sobreseimiento de las diligencias incoadas por denuncias formuladas sobre la elección de Habilitado de Maestros del partido de Negreira (La Coruña).

Reales órdenes desestimando los recursos interpuestos por D.ª Florentina Fraixá y D.ª Luisa Grasa y otras Maestras.

Real orden concediendo al Maestro D. León García la aplicación de lo dispuesto en la de 25 de Mayo de 1917.

Idem disponiendo que D. Mariano Pozo examine las mesas-bancos bipersonales construídas por D. Nicolás Apellániz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Ildefonso Tello y Peinado Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Santiago.*

Real orden nombrando, en virtud de permuta, á D.ª Josefa Pérez Solsona Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Tarragona, y á D.ª Josefa Victoria García de Obesso Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Logroño.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, á D. Raimundo Torres Blesa Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Valladolid.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. José Feito García Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres.

Reales órdenes concediendo licencia á don Juan García y D. José Fombuena.

Idem autorizando á D. Miguel Bargalló y D.ª Carmen García para que presten sus servicios en los Sanatorios de Pedrosa y Oza, respectivamente.

Real orden modificando las Zonas de visita de inspección en la provincia de Valencia.

Idem resolviendo se formule propuesta por las Corporaciones que se expresan para el cargo de Director de la Escuela Modelo de párvulos de Madrid.

Idem disponiendo que D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez continúe desempeñando, interinamente, la Regencia de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Jaén.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes relativas á renuncias de nombramientos de Presidentes y Vocales de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio.*

Real orden concediendo licencia ilimitada á D. Enrique Lloréns Gascó, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Castellón.

Idem íd. un mes de licencia, por enfermo, á D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de Toledo.

Idem disponiendo que D. Bernabé Domingo disfrute la remuneración de cien pesetas mensuales.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia á D.ª Dolores Harvás, D. Eloy Pérez y D. Maximiliano Bercianos.*

Admitiendo la renuncia de Maestra sustituta á D.ª María Román.
Desestimando instancia de D. José Luarna.
Órdenes disponiendo se libren las cantidades que se detallan con destino á la organización de Colonias escolares.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 10 á 15.)

Conclusión del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en 25 del pasado mes, y con lo dispuesto en el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Santos Roca y Vecino, Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Avila.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con las disposiciones contenidas en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de 28 de Abril de 1905, se concede subvención para construir un edificio Escuela al Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida), por la cantidad de 35.034,04 pesetas, distribuídas en tres anualidades: 5.034,04 con cargo al corriente año de 1918, y 15.000 en cada uno de los de 1919 y 1920.

Art. 2.° En el comienzo y desarrollo de las obras se observarán hasta la terminación del edificio las formalidades señaladas en el Real decreto de 3 de Agosto de 1913.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 25.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

En virtud de oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Ramón Ferrando Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la expresada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago á D. Antonio Eleicegui y López, que ocupa el primer lugar de la terna formada por el Rectorado de la citada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo del Palacio y Fontán Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Logroño, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Orense se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Eduardo del Palacio y Fontán.

Catedrático del Instituto general y técnico de Huesca, en virtud de oposición y Real orden de 16 de Abril de 1907.

Catedrático de la misma asignatura del Instituto de Orense, en virtud de permuta y Real orden de 3 de Septiembre de 1907.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de sobresaliente.

Es autor de una obra titulada *Método francés*, y de otros varios trabajos publicados en *La Société Nouvelle*.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.°, artículo 1.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente á los años de 1915 y 1916, y en vista de los datos remitidos con arreglo á la circular de 6 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente estado comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de la asignatura de Caligrafía durante los expresados años, y de los derechos que á cada Profesor corresponden, disponiendo al propio tiempo que por los Habilitados respectivos se confeccionen las nóminas por años, separadamente, las cuales se remitirán á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio para su abono, cuidando de que se justifiquen debidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad y Directores de los Institutos.

Estado que se cita en la presente Real orden.

INSTITUTOS	AÑO DE 1915		AÑO DE 1916	
	Alumnos.	Pesetas.	Alumnos.	Pesetas.
Almería	170	148,60	214	173,30
Avila	41	36,00	47	38,30
Alicante	159	139,00	122	99,40
Albacete	83	72,80	117	95,30
Badajoz	214	187,20	234	190,60
Barcelona	605	529,50	709	577,60
Bilbao	186	162,70	188	153,10
Baeza	76	66,60	63	51,30
Burgos	57	49,80	56	45,60
Cabra	66	57,80	58	47,30
Canarias	146	127,70	180	146,30
Cáceres	50	43,70	99	80,60
Cádiz	85	74,30	149	121,40
Castellón	101	83,30	91	74,10
Ciudad Real	112	98,00	96	78,20
Córdoba	82	71,70	89	72,50
Coruña (La)	99	86,60	98	79,80
Cuenca	52	45,50	57	46,40
Figueras	51	44,60	36	29,30
Gerona	114	99,70	149	118,10
Gijón	110	96,20	131	106,80
Granada	202	176,70	201	163,00
Guadalajara	51	44,60	52	42,40
Huelva	66	57,80	73	59,50
Huesca	45	39,30	36	29,30
Jaén	98	85,70	89	72,50
Jerez	150	131,20	113	92,00
León	128	112,00	147	119,80
Lérida	156	136,40	138	112,40
Logroño	123	107,60	145	118,10
Lugo	70	61,20	123	100,20
Madrid.. San Isidro	574	502,00	722	587,60
Madrid.. Cardenal Cisneros.	806	705,00	903	735,30
Mahón	33	29,00	19	15,60
Málaga	119	104,00	208	169,40
Murcia	166	145,00	159	129,30
Orense	82	71,70	97	79,00
Oviedo	155	135,60	157	127,80
Palencia	62	54,20	67	54,80
Palma de Mallorca	129	113,00	153	124,70
Pamplona	103	90,20	93	75,70
Pontevedra	121	105,80	102	83,60
Reus	75	65,60	64	52,30
Salamanca	187	163,40	180	146,50
Santander	116	101,40	118	96,40
San Sebastián	103	90,20	94	76,60
Santiago	108	94,50	105	85,80
Segovia	77	67,30	69	56,60
Sevilla	364	318,50	360	293,40
Soria	50	43,80	43	35,20
Tarragona	62	54,20	77	62,70
Teruel	60	52,40	76	62,00
Toledo	43	37,60	45	36,90
Valencia	484	423,20	437	362,00
Valladolid	279	240,40	252	205,00
Vitoria	125	109,40	110	89,70
Zamora	60	52,50	83	67,80
Zaragoza	287	251,30	311	253,80
TOTAL	8.574	7.500,00	9.200	7.500,00

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Orense y Mahón, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos á favor de D. Antonio Luna Carreto y D. Arsenio Gallego Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D.ª Victoria Grau solicitando la conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela Normal y en la Escuela Superior del Magisterio para el Bachillerato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición solicitada por la Sra. Grau, conmutándola únicamente las asignaturas consignadas en la Real orden de 16 de Julio de 1916, y de acuerdo con la Real orden de 29 de Marzo último dictada para un caso análogo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SRA. D.ª VICTORIA GRAU Y LAYOL.

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Miró Ramonacho solicitando conmutación de asignaturas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«D. Manuel Miró, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicita la conmutación de las asignaturas de Dibujo lineal y lavado y Francés del ingreso en la citada Escuela por las asignaturas de segundo curso de Dibujo y segundo de Francés del Bachillerato;

»El Director del Instituto general y técnico de Barcelona informa que el Dibujo en el Bachillerato va siempre precedido de las Matemáticas,

»La Comisión opina que siendo análogas y de igual extensión los conocimientos de Dibujo y Francés que aprobó el señor Miró para el ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona de los exigidos en el Bachillerato, procede acceder á lo pretendido, después de que el interesado presente el certificado oficial de la aprobación de las asignaturas de que se trata en la Escuela de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D. José María Esquerdo sobre validez del título de Bachiller obtenido en la República Argentina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para poder matricularse en los estudios de Facultad dando validez á los estudios del Bachillerato seguido en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SR. D. JOSÉ MARÍA ESQUERDO.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente incoado por D.ª Encarnación Navarro solicitando se la dispense de la matrícula y examen de las asignaturas de Fisiología é Higiene y Pedagogía, aprobadas en la suprimida Escuela Central de Gimnástica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que amplíe y aclare lo que solicita la Sra. Navarro, así como que acompañe los programas de Fisiología é Higiene y Pedagogía de la Escuela de Gimnástica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SRA. D.ª ENCARNACIÓN NAVARRO Y DELGADO.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Vista la consulta formulada por V. S., y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 7 de Agosto del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Regentes numerarios y los Profesores especiales de Secciones elementales de Comercio no deben formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas de la carrera Mercantil.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

(Gaceta del 25.)

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la interpretación que ha de darse al art. 58 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cuanto se refiere á los Profesores auxiliares y Ayudantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Profesores auxiliares y Ayudantes de Escuelas de Comercio sólo deben formar parte del Claustro cuando estén encargados de Cátedra vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 8.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Sabadell se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad y del Patrono de la Escuela citada, D. Juan Vidal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 5.000 pesetas que se consigna en el capítulo 7.º, art, 2.º, del Presupuesto vigente, á favor de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. José Quintama Barragán, Agente del Ayuntamiento de dicha ciudad en Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela municipal de Artes é Industrias y Comercio de Salamanca se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, D. Miguel Oscar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Pérez Lila, encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLICACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril último preceptuando se nombre una Comisión encargada de implantar el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria, con fines educativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicha Comisión esté compuesta del Director general de primera enseñanza, Presidente; del Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, Vicepresidente; y como Vocales, D. Agustín Nogués Sardá, Inspector de primera enseñanza, adscrito á este Ministerio; D.ª Juliana Torrego, Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Madrid; D. Virgilio Hueso, Director de Escuela graduada de Madrid; D.ª Asunción Rincón, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, y D. José Menas, publicista.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por denuncias formuladas sobre la elección de Habilitados de Maestros del partido de Negreira (La Coruña), de conformidad con el informe emitido por el Inspector nombrado al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido ordenar el sobreseimiento de las diligencias indicadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D.ª Florentina Fraixá y otras Maestras de Lorca (Murcia) contra la orden de la Dirección general de 16 de Noviembre último, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Florentina Fraixá, doña Exaltación Ruiz, D.ª Margarita Chocarro, D.ª Teódula Piña y D.ª Rosa Pita, Maestras de Lorca (Murcia), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Noviembre último que revoca un acuerdo del Rectorado correspondiente y manda que sea repuesta en el desempeño de la enseñanza de adultas de aquella ciudad D.ª Carmen Hernández Caracena;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el Ayuntamiento de Lorca creó la Escuela municipal de adultas que desempeña la Sra. Hernández con la gratificación anual de 474 pesetas, siendo nombrada esta Maestra por el Gobernador, Presidente de la Junta provincial, en 11 de Septiembre de 1896; que desde entonces ocupa su cargo la Sra. Hernández á satisfacción de las Autoridades; que al incorporarse las atenciones de primera enseñanza al Presupuesto del Estado se reconoció el derecho que asistía á la Sra. Hernández á percibir la gratificación asignada á la enseñanza de adultas; que los servicios prestados por la Sra. Hernández en un período de veinte años consecutivos han creado á favor de ésta un estado de derecho que legalmente no puede negársele, y que la Real orden de 28 de Octubre de 1906, en que las Maestras de Lorca apoyan su petición de turnar en la Escuela de que se trata, se dictó para regular la marcha de las clases de adultas creadas por Real decreto de 3 de Octubre del mismo año en aquellas localidades donde el número de Maestros fuese superior al de las clases nocturnas, con el fin de que todos tomasen parte en estas enseñanzas y disfrutasen de sus beneficios, disposición que no puede aplicarse al caso de la Sra. Hernández tanto porque la Escuela municipal de adultas que viene desempeñando constituye para ella un cargo en propiedad, del que no puede ser despojada, cuanto porque de concederse el turno solicitado causaría la mencionada Real orden efectos retroactivos con perjuicio de los derechos creados con anterioridad á su publicación;

»Resultando que las recurrentes alegan que si bien la señora Hernández tuvo á su cargo la clase de adultas hasta el curso de 1915-1916, fué porque ninguna Maestra Nacional la solicitó, en razón á que en Lorca funcionaron cinco Escuelas nocturnas desempeñadas por las cinco Maestras Nacionales que allí existen; que de estas cinco Escuelas nocturnas fueron suprimidas cuatro en el año 1914, quedando precisamente la que menos servicios presta por hallarse en un barrio derruído y de menor población; que respecto á que la Escuela de la señora Hernández es municipal, basta manifestar que el Estado se hizo cargo de las atenciones del personal y material de todas las Escuelas diurnas y nocturnas desde 1.º de Enero de 1902, y, por consiguiente, viene pagando todas sin excluir las de Lorca; que por Real orden de 16 de Febrero fué sustituída la palabra municipal ó pública por la de Nacional; que el Estado no crea Escuelas para los Maestros, sino que éstos se forman y preparan para las Escuelas; que la regla 4.ª del Real decreto de 28 de Octubre de 1906 concede el turno en las Escuelas nocturnas que funcionaban, y que no debe ser una excepción la ciudad de Lorca, á fin de que las alumnas de todos sus barrios disfruten de la enseñanza;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Murcia y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la orden que se reclama, acordada por la Dirección general de primera enseñanza en 16 de Noviembre último, se funda en que la instrucción 4.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906 se dictó para regularizar el servicio de las clases de adultos creadas por Real decreto de 3 de Octubre del mismo año;

»Considerando, por tanto, que las disposiciones legales á que se refieren las reclamantes no pueden tener aplicación á casos anteriores, como el de la Sra. Hernández Caracena, porque entonces se les daría efecto retroactivo, lo que no es posible dentro de los principios de la Administración pública,

»La Comisión opina que procede desestimar las reclamaciones presentadas, declarando subsistente la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Noviembre de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Luisa Grasa, D.ª Josefa Llanas, D.ª Ana Rubíes y D.ª Pilar Borao, Maestras de Barcelona, contra la orden de la Direción general de 14 de Noviembre último, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Luisa Grasa, D.ª Josefa Llanas, D.ª Ana Rubíes y D.ª Pilar Borao, Maestras de Barcelona, contra la orden de la Dirección general de 14 de Noviembre último que deniega su pretensión de que se las nombre Directoras de las Escuelas especiales de adultas de aquella ciudad;

»Resultando que las recurrentes alegan que en virtud de la regla 3.ª de la orden de la Dirección general de 7 de Junio de 1913 solicitaron, dentro del plazo marcado, que la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona las nombrase Directoras de las citadas clases de adultas, fundándose en que por orden de 29 de Septiembre de 1915 se estableció el turno de tres años para el desempeño de las repetidas clases; que á pesar de ser indiscutible su derecho al nombramiento, la Delegación Regia envió sus instancias á la Dirección general y posteriormente se publicó la Real orden de 5 de Octubre de 1917; que esta Real orden no es aplicable á las recurrentes porque no puede surtir efectos retroactivos, debiendo tenerse en cuenta solamente para aquellas Maestras que no interesaron el desempeño de clases de adultas en el término fijado en la mencionada orden de 7 de Junio de 1913;

»Resultando que la Delegación Regia y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la Real orden de 27 de Septiembre de 1915 se refiere sólo á las clases de adultas de Madrid y que no se extenderán sus disposiciones á Barcelona hasta el 5 de Octubre de 1917;

»Considerando, por tanto, que el hecho de haber solicitado

las recurrentes de la Delegación de primera enseñanza de Barcelona que se las nombrase Maestras Directoras de las Escuelas de adultas de aquella ciudad con arreglo á la orden de la Dirección general de 7 de Junio de 1913, no crea un derecho á un favor que impida el que se aplique la Real orden de 5 de Octubre de 1917, de carácter general para la provisión de las Escuelas de adultos,

»Esta Comisión opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á favor de D. León García Abad, Maestro Nacional de Barbadillo del Mercado (Burgos), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á favor de D. León García Abad, Maestro Nacional de Barbadillo del Mercado (Burgos);

»Resultando que el Alcalde de dicho pueblo, en cumplimiento del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza y cuya certificación se acompaña, solicita, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo último, para el referido Maestro que tantos méritos ha contraído en el ejercicio de su cargo, se le computen los tres años que, con grande acierto, viene organizando la Fiesta del Arbol, como comprendido en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1897, á los efectos de la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo;

»Resultando que el interesado cuenta con más de veintiún años de servicios, de éstos en Escuela de oposición desde 26 de Abril de 1914, sin nota desfavorable, y acredita haber obtenido gran número de votos de gracias de Juntas locales, premios en metálico y gracias de Real orden en 20 de Junio de 1913;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente y que el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, proponiendo además que se oiga la opinión de este Consejo;

»Considerando que son favorables los informes emitidos en este expediente y que el interesado se encuentra comprendido en las prescripciones de la Real orden de 25 de Mayo de 1917,

»La Comisión opina que procede acceder á lo propuesto, concediendo al Maestro de Barbadillo del Mercado (Burgos), D. León García Abad, la aplicación de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 25 de Mayo de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Ultimada por la fábrica propia de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, la construcción de las mesas-bancos bipersonales que se encomendó por Reales órdenes de 31 de Marzo último, y con el fin de comprobar si dichas mesas-bancos se ajustan al modelo del Museo Pedagógico que sirvió de base para su adjudicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que D. Mariano Pozo García, Jefe de la Sección primera de este Ministerio, pase á la citada fábrica y examine si las mesas-bancos bipersonales construídas reunen las debidas condiciones, expidiendo el oportuno certificado á los efectos que procedan.

2.ª Que dichas mesas construídas queden en calidad de depósito en los almacenes de la casa constructora hasta tanto que este Ministerio determine el número de las que han de enviarse á las Escuelas de los pueblos á que sean destinadas.

3.ª Que se abonen á dicho funcionario las dietas y gastos de locomoción que le corresponden, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero de 1913, con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, concepto 5.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ildefonso Tello Peinado Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 26.)

Vistas las instancias de D.ª Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, y de D.ª Josefa Victoria García de Obesso, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que aunque la Sra. Pérez Solsona no ha desempeñado la plaza de Profesora de Matemáticas, ni la Sra. García de Obesso la de Física, ambas adquirieron en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Letras ó Ciencias;

Considerando, por tanto, que no habiendo legislación especial respecto á permutas de los Profesores de Escuelas Normales ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio de 1916, con la variación de entenderse por Sección lo que en el Real decreto determina para asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en consecuencia, se nombre á D.ª Josefa Pérez Solsona Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón, y á D.ª Josefa Victoria García de Obesso Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, también con el sueldo anual que le corresponde por el lugal que ocupa en el citado Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas

Normales, á D. Raimundo Torres Blesa; disponiendo al propio tiempo que se declare vacante la plaza que dicho Profesor desempeña en la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALLADOLID.

Extracto de la hoja de servicios de D. Raimundo Torres Blesa.

Título de Maestro Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

En virtud de concurso de traslado pasó á la Normal de Maestros de Alava.

En 14 de Noviembre de 1916, y por concurso de traslado, pasó á la Normal de Lérida, donde continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. José Feito García Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, declarando desierto el concurso anunciado para proveer igual plaza en las Escuelas Normales de Huesca.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Feito García.

En 13 de Diciembre de 1915 se posesionó del cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, cargo que obtuvo por oposición.

En virtud de concurso de traslado pasó á desempeñar el mismo cargo en las Escuelas Normales de Murcia, en 26 de Septiembre de 1916.

(*Gaceta* del 27.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Juan García Magariño, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Badajoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. José Fombuena López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección general de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D. Miguel Bargalló, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara, para que preste sus servicios como Maestro de los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Pedrosa durante la próxima temporada oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección general de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á D.ª Carmen García Arroyo, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, para que preste sus servicios como Maestra de los niños que concurran al Sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) durante la próxima temporada oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de Zonas de visita de inspección de la provincia de Valencia y el informe emitido por V. I.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la modificación solicitada y, en su consecuencia, que pasen á la tercera Zona las Escuelas que corresponden al partido de Alberique y á la segunda Zona las del de Onteniente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio que el actual Director de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, por tener más de setenta años de edad, habrá de ser jubilado en cumplimiento del Real decreto de 2 del actual;

Considerando que al buen régimen de dicha Escuela conviene que el cambio de dirección no se produzca hasta que se haya terminado la labor escolar seguida durante el curso y que al comenzar el siguiente se encuentre ya provista en propiedad la plaza que por dicha jubilación ha de quedar vacante;

Considerando que dicha provisión ha de hacerse en la forma que el art. 60 del Real decreto de 12 de Abril de 1917 previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que D. Eugenio Bartolomé y Mingo continúe en el cargo de Director de la mencionada Escuela hasta que comiencen las vacaciones escolares en la misma.

2.° Que por el Consejo de Instrucción pública, la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y por el Museo Pedagógico se formulen independientemente las propuestas razonadas de tres candidatos, á fin de que este Ministerio elija el que crea más conveniente para ocupar la Dirección de la Escuela de que se trata.

3.° Los candidatos habrán de tener las condiciones de ser Maestros ó Maestras que figuren en alguna de las tres primeras categorías del Escalafón general del Magisterio.

4.° Las propuestas deberán tener entrada en este Ministerio antes de 10 de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente instruído á D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez para que se la confirme en el cargo de Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Jaén, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á petición de D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez solicitando se la confirme en el cargo de Maestra regente de la Normal de Jaén, que viene desempeñando por designación del Rector de la Universidad de Granada desde Febrero de 1914, para la realización en su Escuela de las prácticas correspondientes;

»Resultando que así se comprueba en el expediente por las

certificaciones que constan unidas á la instancia de la solicitante,

»La Comisión opina que procede acceder á la confirmación solicitada, acordando que D.ª Julia Clara Crespo Rodríguez continúe el desempeño de la Regencia de la Normal de Maestras de Jaén, con todos los deberes y derechos que la correspondan, mientras tenga á su cargo la actual Escuela, en la que se llevan á efecto las prácticas prevenidas, y hasta tanto que se proceda á la creación de la Escuela práctica de la referida Normal de Maestras con arreglo á las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone, disponiendo que la interesada continúe, con el carácter de interina, desempeñando la Regencia de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Jaén, sin perjuicio de la inspección que en las prácticas de enseñanza puede ejercer la Profesora de Pedagogía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado con motivo de haber presentado la renuncia de Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Córdoba (Maestras) D.ª Estervina Magariño;

Teniendo en cuenta que la renuncia se funda en causa legítima, con arreglo al art. 11 del Estatuto general del Magisterio, pero que su admisión no puede alterar la composición reglamentaria del Tribunal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por D.ª Estervina Magariño.

2.º Que pase á desempeñar la presidencia del Tribunal el Profesor del Instituto D. Luciano Gisbert, y el cargo de Vocal propietario la Profesora de la Escuela Normal D.ª Iruvina Alvarez Zamora; y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de las renuncias y reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Cuenca;

Considerando que la renuncia presentada por D. Luis Bonilla es admisible, con arreglo al art. 11 del Estatuto general;

Considerando que la reclamación de D.ª Carmen Ruiz carece de todo fundamento, ya que lo que determina la preferencia no es la categoría, sino la constancia en una misma Escuela, y la reclamante sólo cuenta seis meses de servicios en la de Montoto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de D. Luis Bonilla, nombrando en su lugar á D. Eusebio Martino y Martino, Profesor de la Normal.

2.º Que se desestime la reclamación de D.ª Carmen Ruiz, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de reclamaciones y renuncias de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Castellón;

Considerando que la renuncia presentada por D. Silvestre Selma Escudero reune los requisitos exigidos por el art. 11 del Estatuto general del Magisterio, y, por tanto, es admisible;

Considerando que los méritos y trabajos especiales que determina el art. 6.º de la orden de 19 de Noviembre no están reglados ni se subordinan al Escalafón de aumento gradual, sino que se dejan al buen juicio de la Inspección que pueda tener en cuenta las especiales condiciones de los Maestros para ser Jueces de oposiciones, distintas á las que sirven de base para su magisterio en general, por lo que se debe impugnar una propuesta cuando los designados carecen de condiciones, no cuando, como en este caso, sólo se pretende aquilatar si el reclamante tiene ó no mejores servicios en la enseñanza nacional, lo que puede ser apreciado mejor que por el mismo Maestro por la Inspección, que puede haber tenido en cuenta circunstancias relativas á unos y otros méritos que no figuran en las hojas de servicios presentadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de D. Silvestre Selma y se nombre en su lugar á D. Tomás Martí Soler.

2.º Que se desestime la reclamación de D. Francisco Conós Sanmartín, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Castellón.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de las renuncias y reclamaciones contra el nombramiento de Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Palencia;

Considerando que la renuncia de D. Pedro Muñoz Sanz es admisible con arreglo al art. 11 del Estatuto general;

Considerando que no es admisible la de D. Eduardo García de Diego por no justificar que continúa practicando oposiciones en Madrid, sino que, por el contrario, parecen terminadas las de Badajoz, en que actuaba;

Considerando que con arreglo al art. 9.º del Estatuto corresponde la presidencia del Tribunal á los Directores de Normal cuando no forman parte de ellos los de Institutos,

S. M. el Rey (q.D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admita la renuncia de D. Pedro Muñoz Sanz.

2.º Que se declare que D.ª Manuela Torralba Vico actuará como Presidenta del Tribunal de oposiciones de Maestras, y D. Eduardo García de Diego como Vocal, no admitiendo la renuncia presentada por éste, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Palencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de las renuncias y rectificaciones de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Jaén;

Considerando que las renuncias presentadas por D. Adolfo Ruiz y D.ª Antonia Ordórica son admisibles con arreglo al artículo 11 del Estatuto general;

Considerando que una vez comprobado el error padecido por el Obispado de Jaén debe subsanarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se admitan las renuncias presentadas por D. Adolfo Ruiz y D.ª Antonia Ordórica, y se nombre para sustituir al primero á D. Andrés Martínez López, y como suplente á D. Alfonso Díaz González, y á la segunda, á D.ª María Josefa Mena Aguilar, y como suplente á D.ª Josefa Ramírez García;

2.º Que se declare que el nombramiento definitivo de Vocales eclesiásticos corresponde á los señores siguientes:

Para Maestros, á D. Joaquín León y León, como propietario, y á D. Juan Capón, como suplente.

Para Maestras, D. Sebastián Muriana García, como propietario, y D. Antonio Cruz Godoy, como suplente, y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposición á ingreso en el Magisterio de Jaén.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado con motivo de las renuncias y reclamaciones contra los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Burgos;

Considerando que la renuncia de D.ª Luisa Chaves es atendible como fundada en las causas que se citan en el artículo 11 del Estatuto general;

Considerando que las reclamaciones formuladas por doña Crescencia López Revuelta, D. Teobaldo Barcenilla, D. Mariano Ruiz Martín y D. Federico Indego, que sólo se fundan en la aplicación de sus méritos por el Inspector, en relación con los nombrados, no deben prosperar, ya que dicha apreciación no está reglada por el Escalafón de aumento gradual, sino que se refieren á los trabajos especiales que entienda dicha Inspección más admisibles para la misión de Juez de oposiciones, por lo que sin motivos muy fundados deben mantenerse las propuestas de los Inspectores á quienes están encomendadas la misión tutelar y la apreciación pedagógica de los Maestros y sus Escuelas, robusteciendo sus prestigios mientras no se pruebe que no son dignos de continuar en sus puestos;

Considerando que debe esclarecerse la denuncia presentada por D. Teobaldo Barcenilla acerca del hecho de que D. Gonzalo Orcajo ha sido Director de una Academia de preparación de opositores, en la que ha tenido como Auxiliar á uno de los que se presentan en las actuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acepte la renuncia presentada por D.ª Luisa Chaves y se nombre para sustituirla á D.ª Juana Sicilia.

2.º Que se desestimen las reclamaciones de D.ª Crescencia López Revuelta, D. Teobaldo Barcenilla, D. Mariano Ruiz Martín y D. Federico Indego.

3.º Que se recomiende al Presidente del Tribunal la misión de practicar la información necesaria para averiguar si el señor Orcajo se ha dedicado á la preparación de opositores, y en el caso de comprobarse la denuncia, constituya el Tribunal prescindiendo de dicho señor, al que sustituirá el suplente D. Alvaro Merino, y

4.º Que con la salvedad citada en el número anterior, se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Burgos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado con motivo de las reclamaciones y denuncias de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Tarragona;

Considerando que el art. 9.º del Estatuto general del Magisterio determina que formará parte del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional un Profesor del Instituto de segunda enseñanza, por lo que realizándose aquéllas en la capital de la provincia, no puede referirse sino al de ésta, ya que si hubiera querido expresar lo contrario hubiera dicho Instituto ó Institutos, y no sólo en singular;

Considerando que las renuncias presentadas por D. Pablo Tótasaus y D.ª Josefa Colaf reunen las condiciones exigidas por el art. 11 del Estatuto general;

Considerando que la de D. Antonio Bargalló no tiene tales condiciones, sino que se funda en motivos distintos incompatibles con la declaración de función obligatoria que hace dicho art. 11,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones del Profesorado del Instituto de Reus y de D. Antonio Bargalló.

2.º Que se admitan las renuncias á D. Pablo Totasaus y D.ª Josefa Colaf, nombrando para sustituir al primero, como Vocal propietario del Tribunal, á D. Juan Andeval Olive, y á la segunda á D.ª Encarnación Roda Llopez, y como suplente á D.ª Emilia Gual Martí; y

3.º Que se declaren definitivamente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Enrique Lloréns Gascó, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, en súplica de que le sea concedida licencia ilimitada;

Resultando que el interesado cuenta más de diez años de servicios en el Cuerpo de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Considerando que está comprendido en los beneficios del artículo 34 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la licencia ilimitada solicitada por D. Enrique Lloréns Gascó, el cual pasará á ocupar el núm. 1 en el Escalafón de cesantes de su categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 2.ª—3.500 pesetas.								
57	D. Miguel Porcel Riera	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Palma	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
757	D. Sebastián Tomás Ferrando	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Santany	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
994	D. Segundo Díez Cordero	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Artá	»
1.041	» Rufino Carpena Montesinos	24	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Valdemosa	»
1.043	» Antonio Ferrer Fanals	18	Junio	1917	1.º	Junio	1917	Inca	»
1.046	» José Antonio Llodrá Matehut	9	Julio	1917	1.º	Idem	1917	Pollensa	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.338	D. Romualdo Claverol Sanuy	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Lluchmayor	»
1.341	» Miguel Canals Mir	10	Abril	1917	1.º	Idem	1917	La Puebla	»
1.348	» José Vicéns Rubí	16	Idem	1917	1.º	Abril	1917	Sóller	»
1.349	» Bartolomé Pastor Vidal	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Petra (antes La Puebla)	»
1.376	» Francisco Vidal Antich	28	Idem	1917	1.º	Mayo	1917	Palma	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.497	D. Juan Lladó Rosselló	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	María de la Salud	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1917, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
916	D. Pedro Francisco Linas Tomás	15	Septiembre	1917	Palma	Baleares	Porreras	Baleares	»
836	» Pedro José Vicéns Morey	1.º	Octubre	1917	Alaró	Idem	Palma	Idem	»
[illegible]	[illegible]	27	Febrero	1917	Sineu	Baleares	Lluchmayor	Baleares	»
2.104	» Wenceslao López Campo	6	Idem	1917	Ibiza	Idem	Capellades	Barcelona	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
4.840	D. Francisco Bertrán Torréns	1.º	Febrero	1917	Moscari	Baleares	Costitx	Baleares	»
4.844	» Pedro Antonio Ripoll Fort	1.º	Idem	1917	Orient	Idem	Deyá	Idem	»
2.701	» José Moragues Masot	1.º	Septiembre	1917	Algaida	Idem	Biniaraix	Idem	»
2.809	» Joaquín Paloma Jorba	1.º	Idem	1917	Pollensa	Idem	Esporlas	Idem	»
3.616	» Sebastián Bagur Quadrado	1.º	Idem	1917	Campos del Puerto	Idem	Moscari	Idem	»
4.100	» Antonio Mercadall Cañellas	15	Idem	1917	Porreras	Idem	Palma	Idem	»
4.279	» Mateo Tauler Oliver	1.º	Idem	1917	Calviá	Idem	Ca's Concos	Idem	»
4.339	» Vicente Vandellós Ventosa	1.º	Idem	1917	Alayor	Idem	Maslloréns	Tarragona	»
4.844	» Pedro Antonio Ripoll Fort	1.º	Idem	1917	Deyá	Idem	Beniamar	Baleares	»
5.096	» Antonio Ticó Escasany	1.º	Idem	1917	San Antonio Abad	Idem	Estañol	Gerona	»
4.374	» Juan Albiñana Ferrer	1.º	Octubre	1917	Santa Eulalia del Río	Idem	Penellas	Lérida	»
4.666	» Joaquín Tarín Hoyo	1.º	Idem	1917	San Juan de Nieva	Oviedo	Ibiza	Baleares	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.629	D. Juan Medinas Pastor	16	Febrero	1917	Alquería Blanca	Baleares	Sausellas	Baleares	»
5.645	» Mateo Melis Font	8	Idem	1917	Bapdellá	Idem	Petra	Idem	»
5.717	» Francisco Ramis Llinás	1.º	Idem	1917	Ariany	Idem	Idem	Idem	»
6.011	» Mateo Vaurell Camps	1.º	Idem	1917	Biniamar	Idem	Llorito	Idem	»
8.762	» Agustín Puigserver Jaume	1.º	Idem	1917	Dargalef	Tarragona	Biniali	Idem	»
6.280	» Bartolomé Moner Rivas	24	Marzo	1917	Biniaraix	Baleares	Sóller	Idem	»
5.892	» José Sala Cardó	1.º	Idem	1917	Penellas	Lérida	Porreras	Idem	»
9.144	» Miguel Riera Perelló	14	Idem	1917	Argilaga	Tarragona	Sinéu	Idem	»
9.675	» Antonio Laura Sanz	1.º	Septiembre	1917	Cuevas de Portalrubio	Teruel	Bañalbufar	Idem	»
6.165	» Bartolomé Robreño Torra	1.º	Octubre	1917	Mercadall	Baleares	Capdellá	Idem	»
9.155	» Jerónimo Salleras Oliver	1.º	Idem	1917	Canet de Mar	Barcelona	Bañalbufar	Idem	»
9.224	» Miguel Mojer Pons	1.º	Idem	1917	Liñola	Lérida	Orient	Idem	»
9.207	» Teodoro Juan Ríos	1.º	Idem	1917	Anglesola	Idem	Alquería Blanca	Idem	»
9.675	» Antonio Saura Sanz	1.º	Idem	1917	Bañalbufar	Baleares	Fornalutx	Idem	»
9.580	» Mariano Pérez Castañiza	1.º	Idem	1917	San Cristóbal	Idem	San Lorenzo	Canarias	»
»	» José Sau Pagés	1.º	Idem	1917	Villa-Carlos	Idem	Casserras	Barcelona	2-7-0, 6-2-0, 12-9-27.
»	» José Bertrán Planella	1.º	Septiembre	1917	San Cristóbal Monasterio	Oviedo	Fornells	Baleares	0-8-0, 0-9-29, 1-5-29.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.						
170	D. José Riera Costa	Jubilación	30	Marzo	1917	Palma	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
462	D. Antonio Obrador Escandell	Jubilación	15	Diciembre	1917	Mahón	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
2.106	D. Jerónimo Roig Perelló	Fallecimiento	27	Octubre	1917	Campanet	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Algaida	31	Agosto	1917	Concurso de traslado	»
10	Calviá	31	Idem	1917	Idem	»
10	Deyá	31	Idem	1917	Idem	»
10	Palma	7	Mayo	1917	Idem	»
10	Alaró	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	Campanet	27	Octubre	1917	Idem	»
10	Pollensa	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Campos del Puerto	31	Idem	1917	Idem	»
10	Ariany	31	Enero	1917	Oposición libre	»
10	Alayor	31	Agosto	1917	Concurso de traslado	»
10	Idem	31	Idem	1917	Idem de ingreso de interinos	»
10	Mercadal	30	Septiembre	1917	Idem de traslado	»
10	Villacarlos	30	Idem	1917	Idem	»
10	San Antonio Abad	31	Agosto	1917	Idem	»
10	San Cristóbal	30	Octubre	1917	Idem	»
10	Santa Eulalia del Río	30	Septiembre	1917	Idem	»
10	San Mateo	»	»	»	Oposición por ser de nueva creación	»
10	San Jorge	»	»	»	Idem	»
10	Santa Gertrudis	»	»	»	Idem	»
10	San Carlos	»	»	»	Idem	»
5.ª	Mahón	15	Diciembre	1917	Concurso de traslado	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Algaida	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.	Alayor	1.000	Anunciada á concurso de ingreso de interinos.
Calviá	1.000	Idem.	Mercadal	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.
Deyá	1.000	Idem.	Villa Carlos	1.000	Idem.
Palma	1.000	Idem.	San Antonio Abad	1.000	Idem.
Alaró	1.000	Idem.	San Cristóbal	1.000	Idem.
Campanet	1.000	No anunciada. Vacante desde 27 de Octubre de 1917.	Santa Eulalia del Río	1.000	Idem.
Pollensa	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.	San Mateo	1.000	Reservada á oposición por ser de nueva creación.
Campos del Puerto	1.000	Idem.	San Jorge	1.000	Idem.
Ariany	1.000	Reservada á oposición, según orden de la Dirección general de 19 de Noviembre de 1917. (*Gaceta* del 28.)	Santa Gertrudis	1.000	Idem.
			San Carlos	1.000	Idem.
Alayor	1.000	Anunciada á concurso general de traslado.	Mahón	2.000	No anunciada. Vacante desde 15 de Diciembre de 1917.

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
781	D.ª Francisca Ripoll Calafat	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Palma	»
797	» Juana María Salas Sureda	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Artá	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.104	D.ª Margarita Carpena Montesinos	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Palma	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.441	D.ª Antonia Salom Vidal	24	Mayo	1917	1.º	Abril	1917	Ciudadela	»
1.452	» Concepción Dagas Puigbó	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Pollensa	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.453	D.ª Francisca Davia Bibiloni	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Valldemosa	»
2.454	» Juana María Oliver Moragues	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Buger	»
2.469	» Margarita Coll Bordoy	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Establiments	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
5.516	D.ª Leonor Bosch Sansó	5	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Santa Margarita	»
5.517	» Juana Vidal Pons	5	Idem	1917	11	Idem	1917	Muro	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1917, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
787	D.ª Juana María Salas Sureda	22	Febrero	1917	Manacor	Baleares	Artá	Baleares	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.679	D.ª Antonia María Beltrán Más	1.º	Septiembre	1917	Petra	Baleares	Manacor	Baleares	»
1.758	» Catalina Coll Tomás	27	Febrero	1917	Sinéu	Idem	Lluchmayor	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	SERVICIOS PRESTADOS EN LA CATEGORÍA, EN LA ANTERIOR, Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1911, EXPRESADOS EN AÑOS, MESES Y DÍAS
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
3.047	D.ª Catalina Billoch Galmés	1.º	Marzo	1917	Selva	Baleares	Biniali	Baleares	»
3.361	» Agueda Cardona Pons	1.º	Idem	1917	Villa-Carlos	Idem	San Luis	Idem	»
»	» María del Amparo Serra Salvá	1.º	Idem	1917	Dellá	Idem	Felanitx	Idem	1-3-0, 2-4-18, 11-6-3.
3.354	» Juana María Ferrá Garáu	1.º	Septiembre	1917	Puigpuñent	Idem	Campos del Puerto	Idem	»
3.360	» Juana Villalonga Vidal	1.º	Idem	1917	San Clemente	Idem	Villa-Carlos	Idem	»
»	» Constancia Ribé Bonjorn	1.º	Octubre	1917	Pollensa	Idem	Sinéu	Idem	2-9-0, 0-11-7, 13-11-0,
5.619	» Eleonor Bosch Sansó	1.º	Septiembre	1917	Galilea	Idem	Santa Margarita	Idem	0-2-0, 2-7-28, 2-9-28.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
6.102	D.ª Magdalena Llabrés Bennasar	22	Febrero	1917	Valldemosa	Baleares	San Antonio Abad	Baleares	2-7-0, 0-5-0, 7-5-22.
»	» Josefa Pavía Torres	1.º	Marzo	1917	Penellas	Lérida	Porreras	Idem	2-3-0, 4-1-0, 14-3-15.
9.013	» Eulalia Villalonga Vidal	1.º	Septiembre	1917	Pineda	Barcelona	Alayor	Idem	1-7-0, 0-0-0, 1-7-0.
»	» Juana Ferrer Puig	1.º	Idem	1917	Pujalt	Idem	Andraitx	Idem	0-8-0, 2-4-0, 3-2-0.
5.677	» Francisca Francisco Bosch	1.º	Octubre	1917	Villa-Carlos	Baleares	Ciudadela	Idem	2-7-0, 2-2-0, 25-8-24.
»	» María Trinidad Belli Lluch	1.º	Idem	1917	Castelló de Navés	Lérida	Villafranca de Bonany	Idem	0-8-0, 2-4-0, 6-6-18.
6.230	» Magdalena Tur Colomar	1.º	Idem	1917	Mompol	Idem	Selva	Idem	2-7-0, 0-5-0, 3-2-0.
9.070	» Margarita Balaguer Armengual	1.º	Idem	1917	Cambrils	Barcelona	Deyá	Idem	1-6-0, 0-0-0, 1-6-0.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.						
887	D.ª Francisca Nieto Taltavull	Jubilación	17	Mayo	1917	Ciudadela	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.611	D.ª Vicenta Alorda Mulet	Jubilación	4	Marzo	1917	Buñola	»
1.633	» Margarita Ferrer Fanals	Fallecimiento	18	Noviembre	1917	Inca	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
»	D.ª Catalina Abrines Coll	Fallecimiento	29	Septiembre	1917	Pina	»

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Pina	29	Septiembre	1917	Concurso de traslado	»
10	Buñola	4	Marzo	1917	Idem	»
10	Puigpuñent	31	Agosto	1917	Concurso de ingreso de interinos	»
10	Galilea	31	Idem	1917	Idem	»
10	Valldemosa (párvulos)	21	Febrero	1917	Oposición libre	»
10	Inca	18	Noviembre	1917	Concurso de traslado	»
10	María de la Salud	31	Agosto	1913	Idem de ingreso de interinos	»
10	Pollensa	30	Septiembre	1917	Idem de traslado	»
10	Petra	31	Agosto	1917	Idem	»
10	Salinas	31	Marzo	1916	Idem de ingreso de interinos	»
10	Ciudadela	17	Mayo	1917	Idem de traslado	»
10	Ferrerías	31	Agosto	1913	Idem de ingreso de interinos	»
10	San Clemente	31	Idem	1917	Idem de traslado	»
10	Mercadal	12	Septiembre	1913	Idem de ingreso de interinos	»
10	Villa-Carlos (párvulos)	30	Idem	1917	Reservada á oposición libre	»
10	Ibiza	31	Mayo	1916	Oposición libre	»
10	San José	6	Febrero	1910	Idem	»
10	San Juan Bautista	11	Idem	1908	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Pina	1.000	Concurso general de traslado.	Salinas	1.000	Concurso de ingreso de interinos.
Buñola	1.000	Idem.	Ciudadela	1.000	Idem general de traslado.
Puigpuñent	1.000	Idem de ingreso de interinos.	Ferrerías	1.000	Idem de ingreso de interinos.
Galilea	1.000	Idem.	San Clemente	1.000	Idem general de traslado.
Valldemosa (párvulos)	1.000	Oposición libre.	Mercadal	1.000	Idem de ingreso de interinos.
Inca	1.000	Concurso general de traslado.	Villa-Carlos (párvulos)	1.000	Reservada á oposición libre.
María de la Salud	1.000	Idem de ingreso de interinos.	Ibiza	1.000	Idem.
Pollensa	1.000	Idem general de traslado.	San José	1.000	Idem.
Petra	1.000	Idem.	San Juan Bautista	1.000	Idem.

(*Gaceta* del 16 de Mayo.)

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vacante por pase á otro destino de D. Arturo Puy Castejón una dotación de las fijadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1917 para pago del personal dedicado á los trabajos del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Bernabé Domingo Cuartero y Cifuentes, nombrado por Real orden de 11 del corriente, en virtud de Real decreto del día 10, Vocal de la Comisión organizadora de dicho Escalafón, disfrute con cargo al capítulo 6.º, artículo único, partida 21, la remuneración mensual de 100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 17 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Fernando Guerra y Moreno, á Portero del interiór de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

D. Carmelo Más y Heredero, á Bedel del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con el de 1.500.

D. Jacinto Sanz y Rodríguez á Bedel de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el de 1.250, y

D. Norberto Gaitán Rodríguez á Bedel del Instituto general y técnico de Reus, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Por orden de 17 del actual, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Sedeño y García, núm. 81 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Harvás Pérez, Maestra de Peña-Castillo (Santander), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Eloy Pérez, Maestro de Portugos (Granada), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Maximiliano Bercianos, Maestro de Santa Croya de Teres (Zamora), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*.—P. A.—POZO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María Román Vela la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alozaina (Málaga).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente incoado por D. José Luarna, Maestro que fué de Ruenes (Oviedo), en solicitud de reingresar en la enseñanza;

Resultando que no tiene título profesional y sí sólo certificado de aptitud;

Considerando que por Real orden de 25 de Febrero último se dispuso que no se concediera el reingreso á los Maestros que sólo tuviesen certificado de aptitud,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Habiendo cesado en el cargo de Presidente de la Junta de la Escuela al aire libre de Valladolid, D. Juan Antonio Ramos Crespo, á quien debía librarse la subvención de 2.500 pesetas para organizar en dicha capital una Colonia escolar, según lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual mes,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada subvención se libre á nombre de D. Agustín Enciso, actual Presidente de la citada Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiendo cesado en el cargo de Presidente de la Junta Valenciana de Colonias escolares de Valencia D. Ricardo Comilleri, á quien debía librarse la subvención de 2.000 pesetas para organizar en dicha capital las Colonias escolares, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado que la mencionada subvención se libre á nombre de D. Jesús Bartrina, actual Presidente de dicha Junta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
5	D. Antonio de Haro y Roselló	Instituto de Baleares	Baleares	27	V	1865	13	1	11	13	1	11	»	»
6	» Nicasio San Román y Fernández.	Idem de San Sebastián	Santander	4	I	1881	12	2	18	12	2	18	»	»
7	» Eduardo Mussot y Rodríguez	Idem de Badajoz	Badajoz	6	XII	1851	11	9	29	30	1	16	»	»
8	» Vicente Nómen y Alegret	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	19	II	1875	9	10	24	9	10	24	»	»
9	» José Viña y Vineck	Idem de Gijón	Oviedo	17	VI	1889	9	1	27	9	1	27	»	»
10	» Pedro Ramírez y Vizcaya	Idem Profesional de Comercio de Canarias	Canarias	2	III	1882	7	7	11	7	7	11	»	»
11	» Fernando Arboledas y López	Idem Industrial de Linares	Jaén	13	VI	1870	7	2	26	7	2	26	»	»
12	» Jacinto Rolán y Casel	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real	Burgos	16	VIII	1877	7	2	11	7	2	11	»	»
13	» Saturio Molón y Lorenzo	Instituto de Cádiz	Valladolid	2	X	1862	3	11	15	16	9	11	»	»
14	» Vicente Sancho y Pascual	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Valencia	16	IV	1873	3	11	13	17	3	10	»	»
15	» Robustiano Camarón de Paz	Idem de Artes y Oficios de Lanzarote	Zamora	24	V	1857	3	10	15	3	10	15	»	»
16	» Domingo Mérida y Garrido	Idem Profesional de Comercio de Málaga	Málaga	25	II	1889	3	6	4	12	7	19	»	»
17	» Fernando Díez y Severini	Museo de Arte Moderno	Madrid	20	VII	1878	3	1	22	13	9	21	»	»
18	» Mariano Barba y Ortiz	Instituto del Cardenal Cisneros	Toledo	12	X	1881	2	11	11	8	3	10	»	»
19	» Antonio Ortiz y Pastor	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Granada	30	VIII	1874	2	10	24	8	2	9	»	»
20	» Felipe Cons y Rubio	Idem de Santiago	Pontevedra	1.º	V	1864	2	10	10	33	10	9	»	»
21	» José Agreda y Marqueta	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	7	VI	1889	2	9	1	7	3	»	»	»
22	» Antonio Alonso y Burgos	Instituto de Murcia	Isla de Cuba	9	IX	1877	2	7	18	6	2	23	»	»
23	» Manuel M. Avilés y García	Escuela Industrial de Vigo	Soria	8	VII	1860	2	10	1	2	10	1	»	»
24	» Salvador Fabra y Viguer	Instituto de Valencia	Valencia	25	XI	1887	2	1	23	11	1	26	»	»
25	» Ramón Sancho y Zamorano	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Burgos	28	VII	1884	2	1	21	8	1	22	»	»
26	» Manuel Moreno y Lancha	Instituto de Málaga	Valladolid	3	VI	1880	2	1	»	7	2	»	»	»
27	» Manuel García Romero	Escuela Industrial de Cartagena	Huelva	31	III	1864	2	»	10	5	8	1	»	»
28	» Lope Fernández y Márquez	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza	Badajoz	25	IX	1863	1	10	21	6	2	29	»	»
29	» Francisco Cerón y Baños	Instituto de Jerez	Murcia	22	X	1873	1	9	9	16	1	13	»	»
30	» Ildefonso Guerrero y Martínez	Idem de Barcelona	Zaragoza	3	VII	1885	1	8	»	5	3	21	»	»
31	» Luis Calvo y Sánchez	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Baleares	29	VI	1890	1	6	10	4	8	»	»	»
32	» Federico Pérez y Blanco	Idem de Artes y Oficios de Gomera	Madrid	10	IX	1874	1	3	26	15	2	13	»	»
33	» Natalio Moraleja y Rodríguez	Idem Industrial de Béjar	Zamora	29	XII	1879	1	3	»	4	6	20	»	»
34	» Sabino Juárez y Alonso	Idem de Alcoy	Zamora	25	III	1872	1	2	»	4	3	21	»	»
35	» Nicolás Domínguez y Santos	Idem de Las Palmas	Huelva	31	III	1864	»	11	5	3	11	11	»	»
36	» Félix Mateo y Mateo	Idem Profesional de Comercio de Bilbao	Filipinas	10	XII	1864	»	8	»	10	9	12	»	»
37	» Luis Madroñero y Viota	Idem de Artes y Oficios de La Palma	Madrid	14	III	1881	»	7	19	3	8	»	»	»
38	» Antonio Ramírez y Guasch	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas	Tarragona	10	IX	1880	»	6	20	10	9	4	»	»
39	» Enrique Oró y Bach	Idem de Artes y Oficios de Jerez	Lérida	23	V	1873	»	6	17	3	8	»	»	»
40	» Eloy Andrés y García	Instituto de Santander	Salamanca	7	II	1973	»	3	21	3	3	»	»	»
41	» Fernando Navarro de Castro	Escuela de Artes y Oficios de Baeza	Badajoz	12	VIII	1889	»	2	»	3	3	»	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. Buenaventura Felipe Recio y Cebrián	Escuela Industrial de Jaén	Guadalajara	14	VII	1894	1	9	4	6	2	14	»	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento.
	CESANTES													
1	D. Francisco Mauricio Lonsondegui	Escuela Industrial de Santander	Pontevedra	25	XII	1889	4	2	8	4	2	8	»	»
2	» Lorenzo Betancort y Cabrera	Idem de Las Palmas	Canarias	9	III	1888	2	6	24	2	6	24	»	»
3	» Antonio Peñate y López	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas	Canarias	8	XII	1874	2	5	6	8	»	15	»	»
4	» Sixto Navas y Molina	Idem Industrial de Béjar	Soria	7	V	1867	2	4	»	2	4	»	»	»
5	» Domiciano Salvador y Carreras	Sección de Fomento de Badajoz	Zamora	9	VIII	1870	2	3	2	2	3	2	»	»
6	» Máximo Miguel Morales y Alcaide	Idem de Teruel	Teruel	26	XI	1870	1	6	1	1	6	1	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
7	D. Manuel Jiménez y Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria.....	14	I	1878	1	»	10	1	»	10	»	»
8	» Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán	Instituto de Cádiz.....	Jaén.....	12	VIII	1875	»	1	6	7	11	22	»	»
	Aspirantes de segunda clase á Oficiales quintos de Administración civil, con 1.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Vidal y Farré.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Lérida.....	18	X	1871	12	6	21	16	3	2	1.250	»
2	» Lázaro Ruiz de Zúñiga.....	Instituto de Logroño...	Logroño...	17	XII	1852	30	5	4	30	9	»	»	»
3	» Pedro Sierra y García.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid.....	16	XI	1856	19	8	22	19	8	22	»	»
4	» Francisco Morales y Gutiérrez...	Instituto de Granada...	Granada...	27	III	1852	16	3	»	30	8	15	»	»
5	» Leopoldo Muñoz y Díez.....	Idem de Zamora.....	Zamora....	26	XII	1871	16	»	»	16	2	18	»	»
6	» Lorenzo Agulló y Ferrer.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Valencia....	1.º	IX	1877	11	7	28	11	7	28	»	»
7	» Jesús Varela y Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	29	XI	1881	11	1	»	11	1	»	»	»
8	» Rogelio Suárez y Cabrera.....	Idem de Canarias.....	Canarias...	11	IV	1885	10	9	28	10	9	28	»	»
9	» Juan O'Neille y Villalonga.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	11	III	1874	10	9	13	10	9	13	»	»
10	» José Naveira y López.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña.	18	III	1874	10	8	14	10	8	14	»	»
11	» Jorge Salvat y Campos.....	Instituto de Tarragona..	Tarragona..	4	III	1877	10	4	1	10	4	1	»	»
12	» Remigio Fuentes de Castro.....	Escuela Normal de Maestros de Salamanca....	Salamanca..	2	III	1864	9	9	10	9	9	10	»	»
13	» Leopoldo Moragón é Iruegas.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid....	12	XI	1875	9	4	22	9	4	22	»	»
14	» Luis Morales y Sievert.....	Instituto de Sevilla.....	Cádiz.....	20	I	1883	9	4	19	9	4	19	»	»
15	» Victoriano Argüelles y Navarro..	Idem de Oviedo.....	Oviedo.....	5	I	1894	9	4	1	9	4	1	»	»
16	» Ramón Alvarez y Sala.....	Idem de Gijón.....	Idem.....	5	IX	1890	9	3	»	9	3	»	»	»
17	» Juan Bonel y Conde.....	Biblioteca Nacional....	Córdoba...	16	X	1874	8	4	10	8	4	10	»	»
18	» José Aguilar y Portillo.....	Instituto de Córdoba...	Sevilla.....	4	VII	1869	8	2	24	8	2	24	»	»
19	» Isidro Cabanás y Vázquez de la Torre.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Córdoba...	16	XII	1882	8	2	21	8	2	21	»	»
20	» Francisco Navarro y Miró.....	Instituto de Reus.....	Lérida.....	23	I	1877	8	1	29	8	1	29	»	»
21	» Atanasio Minagorre y Hernández.	Idem de Almería.....	Granada...	3	X	1872	8	»	15	9	11	12	»	»
22	» Felipe López y Duro.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña..	8	II	1877	7	9	21	7	9	21	»	»
23	» Jenaro de las Heras y Rodríguez.	Idem de Alicante.....	Albacete...	24	IX	1873	6	1	14	8	4	25	»	»
24	» Joaquín Miñana y García.....	Idem de Bilbao.....	Valencia...	31	III	1875	5	6	21	5	6	21	»	»
25	» Rafael López y Luque.....	Escuela Normal de Maestros de Córdoba.....	Córdoba...	19	IX	1868	5	4	16	5	4	16	»	»
26	» Jesús Fernández y González.....	Idem de Veterinaria de Santiago.....	Lugo.....	17	II	1876	4	8	17	4	8	17	»	»
27	» Manuel Aguirre y Arizaga.....	Instituto de San Sebastián.....	Guipúzcoa..	14	I	1870	4	6	25	4	6	25	»	»
28	» Angel Limia y Palacios.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Alava.....	18	VII	1880	3	10	8	3	10	8	»	»
29	» Marcos Quintero y Cobo.....	Instituto de Málaga.....	Córdoba...	9	X	1883	3	6	23	3	6	23	»	»
30	» Manuel Barceló y Casademont...	Escuela Normal de Maestros de Gerona.....	Gerona....	3	VI	1885	3	3	»	3	8	»	»	»
31	» Miguel Medina y Lavalle.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....	5	VII	1887	3	3	»	3	8	»	»	»
32	» José Vidal y Ras.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona.	14	XII	1887	3	3	»	3	8	»	»	»
33	» Luis Pancorbo y Martínez.....	Idem de Logroño.....	Logroño...	25	VIII	1893	3	3	»	3	8	»	»	»
34	» José María Frontera y Sanz.....	Idem de Teruel.....	Valencia....	16	II	1874	3	3	»	3	4	28	»	»
35	» Enrique Larrive y García.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	27	IX	1862	3	3	»	3	3	»	»	»
36	» Roque Forte y Cursac.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....	24	VII	1871	3	3	»	3	3	»	»	»
37	» Vicente Ferrándiz y García.....	Idem de Alicante.....	Alicante....	18	II	1875	3	3	»	3	3	»	»	»
38	» Juan Villar y Ortega.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	2	XII	1880	3	3	»	3	3	»	»	»
39	» Patricio Marescot é Iglesias.....	Idem de Pontevedra....	Pontevedra.	15	V	1881	3	3	»	3	3	»	»	»
40	» Ladislao Gil y García.....	Idem de Huesca.....	Huesca.....	27	VI	1883	3	3	»	3	3	»	»	»
41	» Francisco Ovejero y Zamora....	Idem de León.....	León.....	17	XII	1883	3	3	»	3	3	»	»	»
42	» Higino Bullón y Ramírez.....	Idem de Cáceres.....	Salamanca..	9	VIII	1895	3	3	»	3	3	»	»	»
43	» Francisco Quesada y Ciruela.....	Idem Profesional de Comercio de Canarias...	Málaga.....	21	VII	1884	3	»	16	3	»	16	»	»
44	» Lucio González de las Heras.....	Instituto de Vitoria.....	Cuenca.....	13	XII	1873	2	10	»	2	10	»	»	»
45	» Jesús Royo y Hernández.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Zaragoza....	9	III	1876	2	10	»	2	10	»	»	»
46	» Agustín González y Alvarado.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas....	Canarias...	19	IV	1877	2	10	»	2	10	»	»	»
47	» Emilio Merino y González.....	Instituto de Palencia...	Lérida.....	9	X	1879	2	9	15	2	9	15	»	»
48	» José María Perales y Mora.....	Jardín Botánico de Madrid.....	Huesca....	9	XI	1876	2	9	»	2	9	»	»	»
49	» Enrique Furió y Otero.....	Instituto de Pontevedra.	Pontevedra.	16	IV	1887	2	8	19	2	8	19	»	»
50	» José Gomis y Macarulla.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Lérida.....	6	I	1883	2	7	17	2	7	17	»	»
51	» José Blesa y Palos.....	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza...	Teruel.....	16	VIII	1886	2	6	17	2	6	17	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
52	D. Elías Blasco y García	Instituto de Guadalajara	Valencia	15	II	1883	2	6	8	2	6	8	»	»
53	» Manuel Puchades y López	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Valencia	19	IX	1887	2	5	17	2	5	17	»	»
54	» Jerónimo Morant y Sabater	Instituto de Lérida	Valencia	15	XI	1887	2	5	13	2	5	13	»	»
55	» Francisco Ibáñez y Cuadros	Escuela de Veterinaria de Santiago	Jaén	12	II	1882	2	4	22	2	4	22	»	»
56	» Priscilo Martín y Beato	Hospital Clínico de Madrid	Valladolid	17	V	1887	2	4	4	2	4	4	»	»
57	» Antonio Soto y Brioso	Escuela Normal de Maestros de Oviedo	Puerto Rico	17	I	1890	2	4	»	2	4	»	»	»
58	» Eusebio Domínguez y Gastaminza	Instituto de Toledo	Navarra	15	VIII	1886	2	3	7	2	3	7	»	»
59	» Raimundo Gil y Vera	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Logroño	2	VII	1889	2	1	»	3	8	»	»	»
60	» Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera	Instituto de Jaén	Jaén	29	III	1881	2	»	27	2	»	27	»	»
61	» Francisco Gálvez y González	Idem de Burgos	Granada	10	XI	1890	2	»	16	»	»	16	»	»
62	» Enrique Muñoz y Gallego	Idem de Valladolid	Sevilla	11	III	1887	1	11	19	1	11	19	»	»
63	» Miguel Cantero y Llorca	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Guipúzcoa	19	XI	1875	1	10	9	1	10	9	»	»
64	» Blas Vázquez y Pérez	Idem de Badajoz	Huelva	3	II	1888	1	9	12	1	9	12	»	»
65	» Victoriano García y Sevilla	Escuela de Veterinaria de León	Burgos	22	III	1886	1	8	18	1	8	18	»	»
66	» José Lara y García	Instituto de Murcia	Jaén	5	VI	1888	1	7	12	1	7	12	»	»
67	» Antonio Vega é Hidalgo	Idem de Cádiz	Sevilla	3	XI	1888	1	6	29	1	6	29	»	»
68	» Aníbal Porcel y Lacuadra	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza	Logroño	24	IV	1885	1	5	29	1	5	29	»	»
69	» José Gonzalo y Moreno	Idem Profesional de Comercio de Málaga	Logroño	6	V	1876	1	5	10	1	5	10	»	»
70	» Angel Mangas y Cuadrado	Hospital Clínico de Madrid	Salamanca	1.°	X	1887	1	5	»	1	5	»	»	»
71	» Valentín Santiago y Gracia	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Cáceres	3	XI	1887	1	4	17	1	4	17	»	»
72	» Antonio Ramírez Ponferrada	Idem Normal de Maestros de Granada	Córdoba	22	II	1886	1	2	23	1	2	23	»	»
73	» José Gil y Bonilla	Instituto de Zaragoza	Navarra	13	XI	1888	1	1	23	1	1	23	»	»
74	» Julián Fernández y Rodrigo	Escuela Normal de Maestros de Valladolid	Zamora	28	I	1887	1	»	»	1	»	»	»	»
75	» Miguel Carbó y Escrihuela	Idem Profesional de Comercio de Valladolid	Tarragona	22	II	1881	»	11	18	»	11	18	»	»
76	» Domingo Romerales y Quintero	Instituto de Badajoz	Valladolid	30	VII	1877	»	11	5	»	11	5	»	»
77	» Miguel Rivas y Vicente	Escuela Normal de Maestros de Avila	Salamanca	30	III	1868	»	11	»	16	9	14	»	»
78	» Francisco Fernández y Nieto	Idem de Zamora	Zamora	10	V	1891	»	11	»	3	»	»	»	»
79	» Eladio Sánchez y Hernández	Idem de Segovia	Cáceres	28	VII	1881	»	11	»	2	11	»	»	»
80	» Ernesto Hidalgo y Aparicio	Idem de Guadalajara	Madrid	15	III	1889	»	11	»	2	10	3	»	»
81	» Modesto Vázquez y González	Idem de Orense	Orense	25	VIII	1894	»	11	»	2	10	»	»	»
82	» Román de Pano y Socies	Idem de Baleares	Baleares	8	II	1867	»	11	»	2	1	26	»	»
83	» Francisco Castro y Mata	Idem de Soria	Salamanca	4	IV	1874	»	11	»	1	10	7	»	»
84	» Juan Martínez y Martínez	Idem de Albacete	Albacete	24	IV	1891	»	11	»	1	9	21	»	»
85	» Angel Herencia y Mohino	Idem de Ciudad Real	Ciudad Real	26	VI	1898	»	11	»	1	6	»	»	»
86	» José Bustamante y Fernández de Castro	Idem de Cádiz	Cádiz	22	VI	1858	»	11	»	1	1	15	»	»
87	» Teodoro Flórez y Bermejo	Idem de Toledo	Zamora	20	IV	1888	»	9	6	»	9	6	»	»
88	» Millán Martínez y García	Idem de Vitoria	Burgos	12	XI	1875	»	8	24	»	8	24	»	»
89	» Juan Navarrete y Ruiz	Hospital Clínico de Barcelona	Granada	30	XII	1888	»	8	8	»	8	8	»	»
90	» Luis Vidal Acuña y Salgado	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao	La Coruña	25	IV	1882	»	8	»	»	8	»	»	»
91	» Federico Curto y Ferriz	Instituto de Sevilla	Madrid	8	IX	1878	»	7	10	»	7	10	»	»
92	» Nicolás Rodríguez y Pardo	Escuela Prof.nal de Comercio de Las Palmas	Lugo	18	VI	1889	»	5	23	»	5	23	»	»
93	» Enrique Moloro y García	Idem Normal de Maestros de Almería	Córdoba	1.°	XI	1887	»	3	»	2	5	23	»	»
94	» Francisco Ruiz y Cobo de Guzmán	Idem de Lérida	Málaga	24	II	1893	»	2	21	»	2	21	»	»
	CESANTES													
1	D. Antonio Molina y Martínez	Escuela Normal de Maestros de Huelva	Granada	9	V	1867	2	6	21	2	6	21	»	»
2	» Adolfo Juncosa y Esteve	Instituto de Tarragona	Tarragona	11	VII	1863	1	7	12	1	7	12	»	»
3	» Fernando Gallego y Otero	Escuela Normal de Maestros de Sevilla	Jaén	18	X	1887	1	3	24	1	3	24	»	»
4	» Juan Mortés y Vives	Instituto de Tarragona	Tarragona	28	XII	1868	»	4	10	6	10	27	»	»
5	» José Pérez San Joaquín	Idem de Santander	Teruel	18	I	1881	»	2	25	»	2	25	»	»
6	» José Barberá y Moix	Idem de León	Lérida	23	I	1888	»	1	»	»	1	»	»	»

Madrid 31 de Marzo de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, ALBA.

(*Gacetas* del 26 de Abril y 5 y 15 de Mayo.)

Año IX — Martes 4 de Junio de 1918 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Miguel Guirao Gea Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Universidad de Zaragoza se encargue de las Cátedras que se mencionan.

Idem íd. que el ídem de la de Santiago don Valeriano Fernández perciba haberes por desempeño de Cátedra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito en su carrera la obra de que es autor D. Luis Ruiz.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo una subvención á la Escuela de Barcelona.*

Real orden sobre reconocimiento de derechos pasivos al Profesorado que perciba sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Gabriel Abreu y Lozano Profesor de entrada del cuarto grupo de la Escuela Industrial de Madrid.*

Reales órdenes de nombramientos de Profesores de término á favor de D. Guillermo Gómez y D. Manuel Domínguez.

Real orden concediendo conmutación de asignaturas á D. José de Castro.

Idem disponiendo que los haberes que percibe D. Luis Miró lo sean en concepto de sueldo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D. Alfredo Jara para posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid de su cargo de la de Albacete.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Ayudante interino de la de Sevilla á D. Luis Fernández.*

Nombrando, en virtud de oposición, á don Francisco Asorey Ayudante de Escultor anatómico de la de Santiago.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á don Antonio Parra y González.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Manuel Urtasun é Ibáñez duplicado de su título de Veterinario, por habérsele extraviado el que le fué expedido en 2 de Noviembre de 1815.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes imponiendo varias penas á los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores y señora que respectivamente se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia á D.ª Bernabela Melgarejo.*

Nombrando á D.ª Concepción Los Huertos Auxiliar interina de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

Autorizando á D.ª María E. Aibar para dar clases gratuitas en la Normal de Maestras de Logroño.

Desestimando instancia del Sr. Rodríguez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo instancia de D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros interinos denunciando haberse ocultado por las Secciones administrativas las Escuelas que se detallan.*

Concediendo la permuta solicitada por don Arturo Pérez y D. Manuel Alvarez.

Anunciando para su provisión, en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Castellón.

Concediendo á D. Luis Ruiz Núñez un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección de Granada.

Disponiendo sea reintegrado D. Juan Francisco Losada y García en el cargo de Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Recordando á las Secciones administrativas de las provincias que se mencionan el cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de 24 de Febrero del año actual, inserta en la Gaceta *del 28 del referido mes, sobre remisión de estados de los errores y omisiones observados en los Escalafones del Magisterio.*

Concediendo á D. José Fernández de la Plata, Jefe de la Sección de Gran Canaria, un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la de Teruel.

Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.

Resolviendo consultas elevadas acerca de la vigencia de la orden de 16 de Junio de 1915.

Idem íd. elevadas acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio celebradas con arreglo al Estatuto general del mismo.

Desestimando la permuta de las Sras. Montalbán y Serrano.

Idem instancia de la Sra. Trepat.

Concediendo prórroga para posesionarse de su destino á D. Luis Guijarro.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se mencionan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes que respectivamente se expresan.*

Admitiendo la renuncia del cargo de Ayudante del Fiel Contraste á D. Francisco Martínez.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras y tres de la de Ciencias vacantes en el Instituto general y técnico de Avila.*

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.*

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras y una de la de Ciencias vacantes en el de Córdoba.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Miguel Girao Gea Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la Cátedra de Técnica anatómica de que el interesado es titular en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Adoración Ruiz Tapiador se encargue de la Cátedra vacante de Geometría descriptiva de la expresada Facultad, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que desempeñe también el interesado, en concepto de acumulada, la Cátedra de Geometría de la posición, pero sin derecho á gratificación alguna por no ser compatible este percibo con el que devengará por la Cátedra vacante, según determina expresamente el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Valeriano Fernández Bacorell, encargado de la Cátedra de Técnica física y Análisis químico de la mencionada Facultad que se halla vacante, perciba, á contar desde el 15 de Octubre de 1917, los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra, según determina el art. 15 del Real decreto de 23 de Agosto de 1888.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito en la carrera de D. Luis Ruiz Soler, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián, la obra de que es autor, titulada *Aritmética y Elementos de Álgebra*.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la subvención de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, para viaje de prácticas, cuya cantidad será librada en firme por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio á favor del Habilitado de la mencionada Escuela D. Antono Parera y Niu.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de la Real orden de este Ministerio fecha 15 de Marzo de 1915, el de Hacienda dictó la siguiente sobre reconocimiento de derechos pasivos al Profesorado de esa Escuela:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, á nombre de aquel Claustro de Profesores, solicitando se confirme el derecho á percibir haberes pasivos que les reconoció el Real decreto de 20 de Mayo de 1855, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de Abril, el siguiente dictamen:

»Excmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente adjunto, resultando de su contenido:

»Que el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, á nombre de aquel Claustro de Profesores, en instancia de 12 de Febrero de 1915, acudió á ese Ministerio solicitando que, previa la tramitación oportuna, se confirme el derecho á percibir haberes pasivos que les reconoció el Real decreto de 20 de Mayo de 1855, pretensión fundada en el artículo 44 del expresado Real decreto, y derechos que, en su sentir, no perdieron al establecer por la Real orden de 16 de Agosto de 1866 el cambio de régimen que supone el que la Diputación provincial empiece á contribuir á su sostenimiento conforme á la base 5.ª de la ley de Instrucción pública de 1857, comprobándolo el hecho de que por Real orden de 28 de Julio de 1882 se le concedió pensión á la viuda del Catedrático de aquella Escuela D. Lucas Echevarría; el que la ley de 1.º de Enero de 1911 reconoce como servicios del Estado los de los Catedráticos de Facultades é Institutos, aunque sólo hubiese percibido sus haberes de fondos provinciales ó municipales, y el que los Catedráticos de la Escuela de Barcelona están equiparados en un todo á los de la Escuela de Madrid, regulándose los ascensos por un mismo Escalafón, en el que están comprendidos unos y otros, subsistiendo sólo la

desigualdad en lo referente á derechos pasivos, que no tiene razón de ser, cuando aquélla ha sido la única existente durante más de treinta años y en la que se han formado los de la Escuela de Madrid y éstos tienen reconocido aquel derecho mientras sigue en litigio para los de Barcelona, aunque por su nombramiento y funciones que desempeñan son idénticos.

»Que tramitada dicha instancia, la Dirección respectiva opinó que dada la importancia y trascendencia de la declaración, de carácter general pretendida, debía ser oído previamente el Consejo en pleno, y remitido el asunto á su dictamen, su Comisión permanente reclamó como antecedentes necesarios para emitirlo que se unieran al expediente las resoluciones contradictorias que se citaban en la instancia y que el Ministerio de Instrucción pública informara si el Profesorado de que se trata ha venido cobrando su sueldo, en todo ó en parte, de los Presupuestos del Estado como personal de planta reglamentaria ó de la Diputación provincial, determinando los sucesivos cambios originados respecto al pago de los haberes de dichos funcionarios desde la fundación del expresado Centro docente hasta la fecha, señalando además si dicha Escuela actualmente tiene la misma consideración y régimen legal que la de esta Corte y su Profesorado idénticos derechos;

»Que con este motivo se han unido al expediente dos certificaciones: una de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1892, por la que se declara á doña Trinidad Mesqui, viuda de D. Lucas Echevarría y Ugarte, Catedrático que fué de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con derecho á pensión del Tesoro en razón al mayor sueldo que su marido disfrutó en aquel concepto más de dos años; y otra del acuerdo adoptado por la Dirección general de Clases pasivas de 26 de Mayo de 1913 por el que se declara á D.ª María de las Mercedes y D.ª Sofía Sánchez López, huérfanas de D. Antonio, Catedrático también de la propia Escuela, sin derecho á la pensión de orfandad que en el expresado concepto solicitaban; acuerdo que según parece ha sido apelado y pende de la resolución de la Superioridad.

»Que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 2 de Mayo, manifiesta concretamente:

»1.º Que antes del año 1857 la única Escuela de Ingenieros Industriales era el Real Instituto Industrial de Madrid (Real decreto de 4 de Septiembre de 1850, art. 17: «La enseñanza superior se dará solamente en Madrid.» Real decreto de 20 de Mayo de 1855, art. 54: «A los alumnos de la Escuela Central »que sean aprobados en la carrera les expedirá el Gobierno »el diploma de Ingenieros Industriales»), denominándose Escuela Profesional la de Barcelona (Real decreto de 20 de Mayo de 1855, art. 14), y de aquí que sus alumnos sólo pudieran optar al título de *Aspirantes á Ingenieros Industriales* (art. 52 del Real decreto de 20 de Mayo de 1855), mientras que los de la Central, al de Ingenieros Industriales.

»2.º Que si bien el art. 47 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 determina que los estudios hechos en las Escuelas de Barcelona y Madrid son Superiores, el Real decreto de 9 de Octubre de 1866, al que dió fuerza de ley la de 1.º de Mayo de 1867 (en vigor, según la sentencia de 5 de Marzo de 1915 de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia), dispone que las Escuelas de Ingenieros Industriales dejen la denominación de «Superiores» para tomar la de «Escuelas Especiales», como las de Veterinaria y Comercio, etc., por lo que legalmente no deben equipararse á las Universidades.

»3.º Que según el art. 2.º del Reglameto de 6 de Agosto de 1907 «el propio Reglamento (el de la Escuela Central) regirá desde la fecha de su publicación en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona»; pero este Reglamento no se refiere en nada á la parte económica, y, por eso, mientras que el sueldo íntegro de entrada y ascenso de los Profesores de la Escuela Central continuaba á cargo del Estado, el de los Profesores de Barcelona gravaba el Presupuesto provincial; y

4.º Que en la ley de Presupuestos de 1915, capítulo 9.º, artículo 2.º, se sustituyó por la escala gradual el antiguo régimen de ascensos por quinquenios en ambas Escuelas (la Central y la de Barcelona), pero continuando á cargo de la Diputación la consignación del sueldo de entrada de los Catedráticos de dicha Escuela de Barcelona; y aportados tales antecedentes, remite á V. E. el expediente de nuevo á consulta de este Consejo en pleno.

»Vista la regla 5.ª del art. 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, en relación con la 1.ª del art. 6.º del Real decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, según la que, únicamente serán abonables en las clasificaciones para declaración de derechos pasivos de los empleados civiles los servicios que hayan prestado en destinos en propiedad de planta reglamentaria, con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, con cargo al personal y con nombramiento Real ó de las Cortes, y después de haber cumplido diez y seis años;

»Visto el art. 44 del Real decreto de 20 de Mayo de 1855, el cual establece «que los Profesores, Ayudantes y demás dependientes de las Escuelas Industriales, de nombramiento Real, »tendrán los mismos derechos á cesantía, jubilación y viudedad de los empleados civiles»;

»Visto el art. 33 de la ley de Presupuestos de 16 de Abril de 1856, que dice: «Las viudas y huérfanos de los Catedráticos »de Establecimientos públicos sostenidos por el Estado, cuyos »causantes falleciesen desde 1.º de Enero de 1856, disfrutarán »de los beneficios del Montepío civil, á tenor de lo que para »los empleados dependientes del Ministerio de Hacienda se »previene en la Real instrucción de 26 de Diciembre de 1831»;

»Visto asimismo el artículo único de la ley de 1.º de Enero de 1911, según el cual «se consideran servicios al Estado, para »la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados »por los Catedráticos, con nombramiento de Real orden, en los »Institutos y Universidades, aunque hubiesen percibido ó perciban sus haberes de los fondos provinciales ó municipales»;

»Considerando que de conformidad con los preceptos legales citados no ofrece duda que los Catedráticos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, mientras percibieron sus sueldos del Estado por reunir los servicios que en tales condiciones prestaron los requisitos que las reglas transcritas determinan, tenían perfecto derecho á percibir haberes pasivos una vez jubilados, y sus familias á las respectivas pensiones de viudedad y orfandad en los términos que el texto de la ley de Presupuestos de 1856 reconoce;

»Considerando que por virtud de la autorización concedida al Gobierno por el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, detallados en el Real decreto del 7 siguiente, y de que es expresión la Real orden del 16 del mismo mes y año, dicho Profesorado, así como el sostenimiento del referido Centro docente, quedó á cargo de la Diputación provincial de Barcelona, y desde entonces los sueldos que devengaron carecieron de aquellas condiciones que los textos mencionados de la ley de Presupuestos de 1835 y decreto-ley de 1868 prescriben para que sus servicios sean abonables en las correspondientes clasificaciones, y den derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilados ó pensionistas, puesto que dejaron de figurar tales empleos en la planta de personal de los Presupuestos generales del Estado;

»Considerando que la ley de 1.º de Enero de 1911, como de excepción, sólo puede ser aplicable á los Catedráticos de Institutos y Universidades á que se refiere, y de ninguna manera puede ser extensivo su texto á los Profesores de Escuelas especiales, á los que no menciona, y á los que, por tanto, en nada atañe, y para que lo fuera sería necesario que un precepto legal de igual eficacia lo declarase terminantemente, rectificando las disposiciones vigentes de la materia en los propios términos que lo hizo dicha ley de 1911;

»Considerando que la Real orden de 30 de Mayo de 1917, al declarar que incorporada al Estado en virtud de la vigente ley de Presupuestos la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y disponer que los haberes de su personal que antes se abonaban por la Diputación y el Municipio se satisfagan por el Erario público en la forma que dichos Presu-

puestos determinan, ha restablecido aquella condición que á los servicios prestados por dicho personal docente faltaba para que pudieran ser abonables en las respectivas clasificaciones, reconociéndolos virtualmente en los derechos pasivos que les concediera el Real decreto de 20 de Mayo de 1855 que creó dicha Escuela, y en los de viudedad y orfandad para sus familias que les reconoció la ley de Presupuestos de 1856 en su art. 33,

»El Consejo de Estado en pleno opina que procede declarar como resolución de la instancia que ha dado lugar á este expediente:

»1.º Que los servicios prestados por los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, mientras sus sueldos figuraron en la planta del personal de los Presupuesto del Estado, son abonables en sus clasificaciones á los efectos del señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

»2.º Que mientras percibieron sus sueldos de la Diputación provincial, tales servicios no tienen la condición de abonables para el señalamiento de haber pasivo como jubilados ni para sus familias á los efectos de las declaraciones de viudedad ni orfandad, salvo que una ley especial lo establezca, y

»3.º Que incorporado dicho personal para el percibo de sus sueldos á los Presupuestos del Estado, sus servicios tienen ya las condiciones de abonables á los efectos de señalamiento de haber como jubilados y para sus familias en las respectivas pensiones, á contar desde la fecha de esta incorporación.

»V. E., no obstante, con su superior criterio, acordará con Su Majestad lo más acertado.

»Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan y como consecuencia de las de su Departamento fechas 1.º de Marzo de 1915 y 2 de Mayo último.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de los demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción) de la Escuela Industrial de Madrid á D. Gabriel Abreu y Lozano, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente instruído á instancias de D. Guillermo Gómez Gil, Profesor de término de Perspectiva, paisaje y acuarela de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, que solicita ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición de don Guillermo Gómez Gil, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de la mencionada Escuela, disponiendo al propio tiempo que la vacante que se produce sea provista en el turno á que correspondiese la primitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Manuel Domínguez Meunier, Profesor de término de Perspectiva, paisaje y acuarela de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, que solicita ser nombrado para ocupar la Cátedra de Dibujo del Antiguo y del Natural vacante en la misma, fundándose en lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando de aplicación el citado artículo y teniendo en cuenta el favorable informe del Director de la Escuela, se ha servido acceder á la petición del señor Domínguez Meunier, nombrándole, en su consecuencia, Profesor de término de Dibujo del Antiguo y del Natural de la mencionada Escuela, disponiendo, al propio tiempo, que la vacante que produce sea provista en el turno á que correspondiese la primitiva.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el expediente incoado á instancias de D. José de Castro Ossorno solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en el Instituto para obtener el título de Perito mecánico en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José de Castro y Ossorno solicitó la conmutación para los estudios de Perito mecánico de las asignaturas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía industrial, Francés (primero y segundo curso), Dibujo geométrico (primero y segundo curso), Física general y Química general, por las de Nociones de Aritmética y Geometría, Física, Química, Historia Natural, Aritmética razonada, Álgebra, Geometría, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Francés (primero y segundo curso) y Dibujo (primero y segundo curso), aprobadas en el Instituto.

»El Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla emite dictamen en sentido favorable, excepto en lo que se refiere al Dibujo geométrico (segundo curso), que no cita en su dictamen, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer.

»Considerando lo dispuesto en la ley de Instrucción pública, art. 77,

»La Comisión opina que procede conceder á D. José de Castro y Ossorno la conmutación de las asignaturas consignadas taxativamente en los informes del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla y del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes que percibe D. Luis Miró y Mateo como Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, en concepto de gratificación, le sean abonados como sueldo á partir del día 1.º del próximo mes de Junio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Julián Martín, Maestro de Navares de Enmedio (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Josefina Antolina de la Iglesia, Maestra de Arroyomuerto (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Ramón Guerrero, Maestro de Caparroso (Navara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Rufina Cabrero Alonso, Maestra de Villalar (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Manuel Alonso Estévez, Maestro de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Damiana Zubieta Goñi, Maestra de Santacara (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Juana Fermina Reta Goicoechea, Maestra de Arriba y Atallo (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Alfredo Jara para que pueda posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor numerario de la Normal de Maestros de Albacete, para el que fué nombrado en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 13 de Abril próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la de Murcia.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Luis Fernández Vázquez Ayudante de Escultor anatómico, interino, de

la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1918. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Asorey González Ayudante de Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes Oficios de Baeza á D. Antonio Parra y González, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Antonio Parra y González.

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, nombrado en 25 de Septiembre de 1903, desde cuya fecha viene encargado transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada, para la que se le nombra.

Es Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Baeza en virtud de oposición.

Bachiller en Artes con la calificación de Sobresaliente en ambos ejercicios.

Maestro de primera enseñanza Superior, con título expedido en 24 de Julio de 1902.

Ha sido Bibliotecario y Vicesecretario del Instituto de Baeza, y en la actualidad desempeña el cargo de Secretario del mismo Instituto.

Desempeñó accidentalmente una plaza de Profesor de ascenso en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Mannel Urtasun é Ibáñez acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Veterinario, en sustitución del que se le expidió en 2 de Noviembre de 1915, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra doña Regina Herrero;

Resultando que D.ª Regina Herrero, Maestra de Villovela (Burgos), fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que al pliego de cargos contesta que se ausentó de la localidad el día de 10 de Julio por la falta de asistencia de las niñas á clase por existir una enfermedad contagiosa y tener noticia de hallarse su hermana bastante delicada, pasando á casa del Alcalde para solicitar permiso, y no lo encontró, poniéndose más tarde enferma, teniendo que guardar cama hasta el 20 de Julio, según certificación facultativa que acompaña;

Considerando por todo lo expuesto que la referida Maestra ha cometido una falta leve por ausentarse sin autorización alguna para ello, no teniendo durante su carrera profesional nota desfavorable, contando veintisiete años de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á la Maestra D.ª Regina Herrero la pena de amonestación pública, de conformidad con lo que preceptúa el art. 127 del Estatuto vigente, y quede sin efecto la declaración de incursa en el artículo 171 de la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Liriñuela (Logroño), D.ª Joaquina Juarrero;

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo participa á la Inspección que la Maestra no se halla al frente de su destino desde 1.º de Septiembre;

Resultando que al pliego de cargos contesta que á consecuencia de encontrarse enferma no pudo reanudar las clases después de las vacaciones, autorizando á una Maestra para que no se perjudicara la enseñanza;

Resultando que la referida Maestra no se reintegró á su Escuela hasta el 21 de Octubre;

Resultando que en la certificación facultativa fechada en Zaragoza se hace constar la enfermedad que padeció la interesada, imposibilitándola para todo trabajo profesional desde el 30 de Agosto hasta el 22 de Octubre;

Considerando que se halla probado el abandono de destino durante cincuenta y dos días, habiéndose ausentado sin autorización de ninguna clase, y si existe la circunstancia atenuante de haber estado enferma bien pudo incoar el expediente de licencia, comunicando á la Inspección el caso en que se encontraba,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Joaquina Juarrero la pena de suspensión de medio sueldo durante quince días, con nota desfavorable en el expediente personal por dos años y un día, y que se amoneste á la Junta local para que cumpla mejor con los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Los Santos (Salamanca), D.ª Isidora García,

Resultando que el Alcalde de dicho pueblo denuncia á la Maestra por faltas de respeto á su Autoridad, y la Inspección en la visita girada á la Escuela observó que el estado de la enseñanza es deficiente;

Resultando que la Junta local propone se declare la incompatibilidad de la referida Maestra con las Autoridades y vecindario;

Resultando que varios padres de familia, Párraco y Vocales de la Junta manifiestan estar satisfechos del trabajo en la enseñanza de la referida Profesora;

Considerando que no se comprueban en el expediente faltas graves cometidas por la Maestra en el cumplimiento de sus deberes, y sí únicamente deficiencias en la enseñanza;

Considerando que la incompatibilidad propuesta por la Junta local no se halla demostrada por no haberse cumplido en el expediente los trámites determinados en el art. 131 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D.ª Isidora García la pena de amonestación pública, no habiendo lugar respecto á la incompatibilidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Josefa Zabala, Maestra de Orendain (Guipúzcoa), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que por el Alcalde de dicho pueblo ha sido denunciada la Maestra por no presentarse á reanudar las clases, terminadas las vacaciones caniculares, hasta el 5 de Octubre que abrió la Escuela;

Resultando que en la contestación al pliego de cargos no niega el abandono de destino, pero sí afirma que la causa de la ausencia fué la falta de casa-habitación;

Considerando que se halla demostrada la falta que se le acusa sin que haya justificado lo alegado en el pliego de descargo,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D. Josefa Zabala la pena de suspensión de medio sueldo por diez días, con nota en el expediente personal por dos años y seis días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Rita Santos, Maestra de Sección que fué de Valeije (Pontevedera), y que actualmente sirve en la Escuela de niñas de Ortigueira (La Coruña);

Resultando que por el Alcalde de La Cañiza se denuncia á la Maestra de no hallarse al frente de su destino el día 1.º de Septiembre;

Resultando que al pliego de cargos contesta que la causa de la ausencia obedeció á tener entablada permuta y al propio tiempo haberse encontrado enferma, según justifica con certificación facultativa;

Considerando que, según los informes emitidos, la referida Maestra ha observado buena conducta profesional;

Considerando que del expediente no aparece cargo de importancia contra la referida Maestra, únicamente la falta de poner en conocimiento de sus Jefes inmediatos la causa que le impedía reintegrarse á su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Rita Santos la pena de amonestación pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Dolores Quintana Muñoz, Maestra de Pulpi (Almería), por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que girada por la Inspección visita á la Escuela, no encontró á la Maestra al frente de la misma y que la abrió en 24 de Septiembre; que la Junta local no facilitó edificio para las clases y que al pliego de cargos formulado contesta la Maestra que la causa de no abrir la Escuela fué por necesitar reparaciones el local, lo cual fué corroborado por dicha Junta en su informe;

Considerando que se han comprobado faltas leves cometidas por la Maestra y deficiencias de la Junta local en el cumplimiento de sus deberes,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á doña Dolores Quintana la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo de dos años y un día (artículo 127 del Estatuto), y que se amoneste á la Junta local para que en lo sucesivo cumpla mejor con los deberes que le imponen las disposiciones vigentes, facilitando local en las debidas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Nuevefuentes (La Coruña), D. Francisco Neira Midón, por faltas cometidas en el desempeño del cargo;

Resultando que el Párroco y varios vecinos del referido pueblo denuncian al Maestro de tener abandonada la enseñanza y de maltrato á los alumnos;

Resultando que los denunciantes se ratifican en sus afirmaciones y la Junta local en su informe manifiesta ser ciertas las faltas cometidas por dicho Maestro; pero que, según rumor público, el Sr. Neira tiende á corregirse, no habiendo dado motivo á nuevas quejas por su comportamiento;

Resultando que de su hoja de servicios no consta nota alguna desfavorable durante su carrera;

Considerando que la enseñanza en la Escuela que el referido Maestro regenta se halla bien atendida y la Junta local hace constar que se ha corregido en las faltas denunciadas,

Esta Dirección general ha resuelto que se imponga á don Francisco Neira la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por dos años y un día, y que se abstenga de frecuentar establecimientos que perjudican su prestigio social.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente gubernativo formado á D. Indalecio Puertas, Maestro de Tardelcuende (Soria);

Resultando que varios padres de familia denuncian al Maestro acusándole de tener abandonada la enseñanza y maltratar á los alumnos que asisten á clase;

Considerando que de todo lo actuado se deduce que este Profesor no atiende con el celo y asiduidad que son necesarios al cumplimiento de sus deberes profesionales,

Esta Direción general ha resuelto que se imponga á D. Indalecio Puertas la pena de amonestación pública, previniéndole para que, en lo sucesivo, se dedique con preferencia al ejercicio de su profesión y procure llevarse bien con todas las personas de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera

enseñanza de Gerona, en concepto de Jefe del Ejército, á don Diego de Sequera López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Madre de familia, á doña Avelina Tovar Andrade.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Eclesiástico, á D. Pedro Gaspar Lanoy.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Padre de familia, á don Ricardo del Arco Garay.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Representante de la Cámara Oficial de Comercio é Industria, á D. Antonio Soler Dieste.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, sin sueldo, á D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada, Auxiliar interina de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Los Huertos Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 Mayo de de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª María E. Aibar Urchaga, Profesora numeraria de la Sección de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, solicitando se le autorice para dar la enseñanza del Dibujo aplicado á las labores, en dicho Centro, y durante los meses de Julio y Agosto, y visto el favorable informe emitido en dicha instancia por la Dirección de aquella Escuela Normal, de conformidad con el mismo,

Esta Dirección general ha acordado autorizar para dar dichas clases, con carácter gratuito, á la indicada Profesora D.ª María E. Aibar Urchaga, entendiéndose que la asistencia á dichas clases, por parte de las alumnas, ha de ser completamente voluntaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Rodríguez Jiménez solicitando dispensa de edad para ingresar en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y el informe que á la misma acompaña emitido por el Claustro de dicha Escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con el citado informe, ha acordado desestimar la instancia del Sr. Rodríguez Jiménez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros interinos denunciando que se han ocultado por las Secciones administrativas las Escuelas siguientes, que correspondían al concurso de interinos:

Provincia de Álava: Ilárduya y Santa Eulalia.

Albacete: Nava de arriba.

Barcelona: Alayer.

Burgos: Alarcía, Cobos de Molina, Monasterio de la Sierra y Riaño.

Cáceres: Aldeacentenera.

Canarias: Alajero, Antigua, Aure, Casillas del Angel, Fuencaliente, Garafía, Mazo, Pájara, Puerto, Santiago del Teide, Tinajo, Tuineje, Valverde y Vilaflor.

Ciudad Real: Montiel.

La Coruña: Brantuas y Ombeda.

Guadalajara: Huérmeces, La Puerta y Oter.

Huesca: Albella y Castigaleu.

Lugo: Trobo (primera).

Madrid: Cadalso de los Vidrios.

Orense: Sarreaus.

Oviedo: Tablada y Molleda.

Palencia: Lores.

Pontevedra: Ortoño.

Salamanca: Zorita de la Frontera.

Segovia: Anaya.

Sevilla: El Garrobo.

Soria: Borobia, Ollaza, Radona y San Esteban.

Zamora: Ribadelago;

Resultando que las Escuelas de Alajero, Aure, Fuencaliente, Montiel, Brantuas Albella, Castigaleu, Tablada, Lores, Ortoño,

Anaya y El Garrobo aparecen provistas precisamente en el concurso de interinos;

Resultando que las de Ilárduya, Santa Eulalia, Cobos de Molina, Monasterio de la Sierra, Riaño, Cadalso de los Vidrios, Sarreaus, Borobia, Radona y Ribadelago aparecen en el de traslado;

Resultando que las de Nava de arriba, Alayer, Aldeacentenera, Antigua, Casillas del Angel, Garafía, Mazo, Pájara, Puerto, Puerto de Cabras, Santiago del Teide, Tinajo, Tuineje, Valverde, Vilaflor, Ombeda, Huérmeces, La Puerta, Trobo (primera), Zorita de la Frontera, Ollaza y San Esteban no aparecen ni en uno ni en otro;

Considerando que debe aclararse la denuncia de los interesados, no obstante las equivocaciones que contiene, por si fuera atendible en alguno de sus puntos,

Esta Dirección general ha acordado que las Secciones de primera enseñanza informen acerca de ella y de cuantos extremos puedan relacionarse con el asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Arturo Pérez Zamora y D. Manuel Alvarez, Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Zaragoza y Almería, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas para las permutas, por figurar en la misma categoría del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* de 26.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios en activo y cesantes de la misma categoría, los cuales deberán elevar sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Luis Ruiz Núñez un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección de primera enseñanza de Granada, que obtuvo por ascenso por Real orden de 10 de Abril, en vista de la enfermedad que justifica con certificación facultativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y BADAJOZ.

(*Gaceta* del 26.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Francisco Losada y García, Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid), en súplica de que se le reintegre en la Escuela que desempeñaba al ser suspenso de empleo y sueldo, en virtud de procesamiento, y que se le autorice para posesionarse en la Sección de primera enseñanza de Madrid;

Teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificación de la sentencia absolutoria recaída en la causa que se instruyó y que no hay razones suficientes para disponer su posesión en lugar distinto del de su destino,

Esta Dirección general ha acordado reintegrarle en el cargo de Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid) y negarle la posesión en la Sección administrativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 26.)

No habiendo cumplimentado la orden de 24 de Febrero próximo pasado de esta Dirección, inserta en la *Gaceta* de 28 de dicho mes, sobre remisión de los estados de los errores de imprenta y omisiones observadas en los Escalafones del Magisterio de primera enseñanza, correspondientes á 1.º de Enero de 1917, las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Baleares, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba (la de Maestras), Granada, Gran Canaria, Huelva, Jaén, León, Lérida (la de Maestros), Logroño, Madrid, Madrid (capital), Malaga, Navarra, Orense, Pontevedra (la de Maestros), Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla (la de Maestras), Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza,

Esta Dirección general vuelve á recordarla para que sea cumplimentada en el plazo más breve dicha orden por las Secciones mencionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Vistas las razones alegadas por D. José Fernández de la Plata, Jefe de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria,

Esta Dirección general ha acordado concederle una prórroga de un mes para posesionarse de la plaza de Jefe de la de Teruel, para la que fué nombrado por Real orden de 23 de Abril próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 27.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Enrique Valverde Pérez y D. Benito Ramos Calvo, Maestros de Alba y Herrera de Valdecañas (Palencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de los Dolores Leno Barco y D.ª Fulgencia Jiménez Lino, Maestras de Malpartida y Malpartida de Plasencia (Cáceres), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente de permuta incoado instancias de doña Adelina Engueta Barrachina y D.ª Ramona Macías Marqués, Maestras de Alba y Belmonte de Mezquín (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente de permuta incoado á intancias de don Enrique Lafuente Moscoso y D. Francisco Granados Ruiz, Maestros de Cuevas de San Marcos (Málaga) y del barrio de Almendrales en la referida capital;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la vigencia de la orden de 16 de Junio de 1915;

Teniendo en cuenta que cuando acuden á oposiciones de ingreso en el Magisterio Maestros que desempeñan Escuelas Nacionales, con el solo objeto de levantar la limitación de derechos ó de obtener otra Escuela de nueva creación, dejan á su vez otra plaza vacante, por lo que no consumen ninguna de las anunciadas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que cuando obtengan plaza se entienda aumentado el número de las anunciadas en tandas de 1.000 pesetas, cuantas sean las que aquéllos desempeñaren, y que las Escuelas que dejen los que obtengan las de nueva creación, se provean en las mismas oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebradas con arreglo al Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado declarar:

1.º Que cuando dichos expedientes tengan protestas, se eleven á esta Dirección general para la resolución de los mismos.

2.º Que en caso contrario se tengan por aprobados, quedando en las Secciones de primera enseñanza.

3.º Que en el caso de existir en el Rectorado á que pertenezca la oposición opositores pendientes de colocación, queden en suspenso el nombramiento de los de las Secciones, mientras haya uno solo de aquéllos sin haber obtenido plaza, y

4.º Que en el caso de que no existan pendientes de colocación aspirantes de Rectorado, pueden las Secciones expedir nombramientos para las plazas desiertas en el último concurso de traslado, correspondientes al turno de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Teodora Patrocinio Montalbán y D.ª Mercedes Serrano y Langarita, Maestras de Garrapinillos y Mesones de Iruela (Zaragoza);

Resultando que la Sra. Serrano lleva menos de tres años en la Escuela que sirve, la cual obtuvo por permuta;

Considerando que por ello falta á este expediente la condición 4.ª del art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que este artículo vigente no puede ser infringido, no obstante las razones de índole especial aducidas por algunos informantes, por lo que la opinión de la Junta de Mesones de Iruela se funda en un derecho de indudable eficacia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elisa Trepat y Galcerán, Maestra de la Palma Cervelló (Barcelona), solicitando que se deje sin efecto el decreto marginal de la Dirección que anuló su nombramiento de Maestra de dicho pueblo hecho por la Sección de Barcelona en virtud de reingreso;

Resultando que D.ª Elisa Trepat y Galcerán dejó la enseñanza á petición propia en 27 de Septiembre de 1917 siendo Maestra de Vinebre (Tarragona);

Resultando que en 7 de Diciembre de 1917 fué nombrada por la Sección de Barcelona, en virtud de reingreso, Maestra de la Escuela de la Palma Cervelló, no obstante estar anunciada á concurso de traslado, limitándose á pedir la eliminación de la Escuela de dicho concurso, sin especificar de dónde procedía la Maestra solicitante;

Resultando que ante el oficio de la Sección de Barcelona se preguntó por la Dirección cuáles eran los antecedentes de la Sra. Trepat, y en vista de que la última Escuela servida era de la provincia de Tarragona, se dispuso que quedara sin efecto su nombramiento por no reunir las condiciones del artículo 92 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que contra este acuerdo alega la interesada que fué Auxiliar gratuita de la Normal de Barcelona y que cumplió el art. 92 del Estatuto, solicitando por conducto de la Sección de Tarragona la Escuela de la provincia de Barcelona;

Resultando que la Sección de Barcelona informa favorablemente por iguales razones, citando como doctrina un considerando de una Real orden de 17 de Agosto de 1917;

Considerando que el art. 92 del Estatuto general del Magisterio, al atribuir á las Secciones administrativas el nombramiento de Maestros por reingreso, determina que sólo podía solicitarse de la Sección á que pertenezca la última Escuela que sirvieron los interesados como Maestros Nacionales, por lo que cae por su base la alegación de servicios en la Normal de Barcelona, así como el haber cursado su instancia por la Sección de Tarragona, ya que el art. 92 exige que se solicite de la Sección á que pertenecía la última Escuela, y no que por conducto de ésta se solicite de otra cualquiera, como pretende la Sra. Trepat y el Jefe de Barcelona;

Considerando que la excepción que cita el repetido Jefe con referencia á un considerando de la Real orden de 17 de Agosto se refiere sólo á los Maestros de Navarra y fué establecida por el núm. 9 de la orden de 26 de Abril de 1917,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Trepat.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Luis Guijarro Jiménez, Oficial de la Sección de Gran Canaria, y las razones que alega,

Esta Dirección general ha acordado concederle un mes de prórroga para posesionarse de igual destino en la de Albacete, para la que fué nombrado por Real orden de 24 de Abril, publicada en la *Gaceta* de 6 del corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE Y GRAN CANARIA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Bello Cascán para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Raimundo Balet Viñas, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 41 y 42 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 43 de dicho Reglamento, autorizar á D. Laureano Otero y D. José Mosquera para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Francisco López Cuquejo, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 41 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Recibida en esta Dirección general su atenta comunicación, fecha 6 del actual, he tenido á bien, accediendo á lo que en la misma se solicita, admitir la renuncia del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de su digno mando, que presenta D. Francisco Martínez Lecea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 12 de Abril, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso; advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cubra anterior á las 12 plazas anunciadas á concurso en la *Gaceta* del 2 de Noviembre último, quedando éste, por tanto, modificado en la forma de que corresponderán dos plazas al turno tercero (Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército) y una á cada uno de los demás turnos, por haber corrido éstos un lugar con el presente anuncio de concurso para el turno segundo, sirviendo para éste las instancias ya presentadas por Oficiales de Ingenieros con ocasión del citado concurso de 2 de Noviembre.

Madrid 20 de Mayo de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(*Gaceta* del 29.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 11 de Mayo de 1918.—*El Rector*, SALVADOR CUESTA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso tres plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Ávila.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 11 de Mayo de 1918.—*El Rector*, SALVADOR CUESTA.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 6 de Mayo de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 20 de Mayo de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 22 de Mayo de 1918.—*El Rector*, GABRIEL LUPIÁÑEZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 7 de Junio de 1918 — Núm. 46



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza á D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES. — *Real orden disponiendo se admita la matrícula y examen á todos los alumnos oficiales y no oficiales de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio que por razón de enfermedad no hayan podido efectuarlos en tiempo oportuno.*

INSTITUTOS.—*Real orden concediendo conmutación de asignaturas á D. José González Rodríguez.*

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Pontevedra, Teruel y Mahón.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua latina de los de Burgos y Huesca, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de D. Remigio Soriano Alcázar y de D. Luis Martínez Soler.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden declarando excedente de su cargo, por haber sido elegido Diputado á Cortes, á D. Pedro Poggio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo la excedencia al Maestro y Maestra que se expresan.

Real orden disponiendo que en los grupos de población diseminada pueden los Maestros pasar por concursillo á Escuelas de la capitalidad y á las rurales, indistintamente.

Idem concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza á D.ª Josefa Barrio.

Idem íd. una subvención al Centro Instructivo Liberal del distrito del Centro, de esta Corte.

Idem rectificando la de 24 de Abril último, sobre subvención á los Exploradores de España.

Idem desestimando prórroga de licencia al Sr. Solá.

Idem concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Diego Miña.

Idem disponiendo se incoe expediente por el Rectorado de Santiago sobre incumplimiento de la de 26 de Abril de 1917.

Idem concediendo un plazo á D. Constantino Menéndez para que aporte justificaciones en defensa de su derecho.

Idem resolviendo, en la forma que se expresa, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Zarzosa contra la orden de 16 de Noviembre último.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden rehabilitando á favor del Ayuntamiento de Salamanca la subvención concedida para construcción de Escuelas.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores que se mencionan.

Concediendo un mes de licencia á D.ª Pilar Salvo.

Rectificando la orden de 1.º de Mayo último sobre nombramiento á favor de D.ª Peregrina Orozco.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado.*

Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras vacante en el Instituto general y técnico de Figueras.*

Real decreto.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado don Adolfo Bonilla y San Martín.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de las circunstancias actuales, derivadas de la epidemia reinante, se han recibido en este Ministerio numerosas solicitudes de alumnos que no han podido matricularse ó examinarse en las épocas reglamentarias.

En consecuencia de ello y siendo de evidencia notoria la causa alegada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que se admita la matrícula y examen á todos los alumnos oficiales y no oficiales de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, que por razón de enfermedad no hayan podido efectuarlos en tiempo oportuno.

2.° Los Rectores, Directores y Jefes de todos los Establecimientos docentes, en el suyo respectivo, por delegación de este Ministerio y sin necesidad de nueva consulta, admitirán, tramitarán y resolverán las diferentes solicitudes que se les presenten, quedando á su arbitrio la forma en que en cada caso habrán de justificar los interesados las alegaciones que hayan de servir de base á sus respectivas peticiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

En el expediente incoado por D. José González Rodríguez sobre conmutación de asignaturas de la carrera de Náutica para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado por D. José González Rodríguez sobre conmutación de asignaturas de la carrera de Náutica para el Bachillerato;

»Resultando que en 8 de Marzo de 1918 el Sr. González eleva instancia al señor Subsecretario de Instrucción pública manifestando que tiene aprobadas en la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife las asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría plana y del espacio, Geografía general y comercial, Historia de España, Francés (primero y segundo curso), Física, Química, Historia Universal, Trigonometría rectilínea y esférica, Dibujo lineal (primero y segundo curso), desea se le dé validez académica para verificar los estudios de segunda enseñanza y obtener el título de bachiller;

»Resultando que en 11 de Marzo el Director del Instituto de La Laguna informa que no hay inconveniente en que se le den por aprobadas en el Bachillerato al Sr. González las asignaturas de Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Álgebra y Trigonometría, Física, Dibujo (primer curso) y Francés (primero y segundo curso), pero no la de Dibujo (segundo curso), por ser lineal en la Escuela de Náutica y de adorno y figura en el Bachillerato, ni las de Historia de España y Universal, por haberse resuelto en la Real orden de 14 de Octubre de 1916 que en los Institutos se estudia con más extensión, ni la de Química;

»Resultando que el Ministerio en 3 de Abril informa en el mismo sentido que la Dirección del Instituto citado;

»Considerando que la Real orden de 14 de Octubre de 1916 declara que no deben conmutarse el Álgebra ni la Historia de España y sí sólo la Aritmética, Geometría y Dibujo (primer curso);

»Considerando que la Real orden de 23 de Diciembre de 1916 declara que sólo pueden conmutarse las asignaturas de Náutica aprobadas antes de 1915.

La Comisión opina que procede conmutar al solicitante las asignaturas de Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Álgebra y Trigonometría, Aritmética, Geometría, Física, Dibujo (primer curso) y Francés, por haberlas estudiado con arreglo al plan de estudios de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA LAGUNA (CANARIAS).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, se declaren desiertas las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Pontevedra, Teruel y Mahón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE PONTEVEDRA, TERUEL Y MAHÓN.

(Gaceta del 5 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua latina de los Institutos de Burgos y Huesca, y que se expidan los nombramientos á favor de D. Remigio Soriano Alcázar y D. Luis Martínez Soler.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Pedro Poggio y Alvarez, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, solicita de este Ministerio se le declare excedente con los dos tercios de sueldo, por haber sido elegido Diputado á Cortes por Santa Cruz de la Palma en la última elección,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Presupuestos de 1892, ha tenido á bien declarar excedente al interesado con dichos dos tercios del sueldo anual de 6.000 pesetas que actualmente disfruta y con derecho además, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1910, á los ascensos de escala que por razón de antigüedad puedan corresponderle y á que se le reserve su plaza en el Escalafón mientras mantenga su representación parlamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Luis Cuadrado Jiménez, Maestro de Tobarra (Albacete), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don José Saucio Ron, Maestro de Figueras (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Buenaventura Luilorte, Maestro de Escóbados de arriba (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Cayo Noriega Franco, Maestro de Villahán de Palenzuela (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Rosa Lerena González, Maestra de Villahán de Palenzuela (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Leonardo Fernández y Martín, Maestro de Villarbarba (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente incoado por D. Fernando Álvarez Fano, Maestro de Ribadesella (Oviedo), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Mestre Martí, Maestra de Juneda (Lérida), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Marina Cobes Borrero, Maestra de Lesende (La Coruña), en solicitud de que se la autorice para poder pasar por concursillo á la Escuela de Lousame, fundándose en que á pesar de radicar en este último pueblo el Ayuntamiento, es tan rural como los demás grupos por tratarse de entidades de población diseminada;

Vista asimismo la propuesta favorable de la Sección provincial, en la que se hace constar que en aquella región se da el caso de que un gran número de Escuelas rurales se hallan situadas en grupos de población mayor que el que aparece como capitalidad del Municipio;

Teniendo en cuenta que los preceptos relativos ó la provisión por concursillos de Escuelas de distritos rurales y casco ó capitalidad del Municipio no son aplicables en el caso de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en los grupos de población diseminada puedan los Maestros pasar por concursillo á Escuelas de la capitalidad y á los rurales, indistintamente, siempre que ninguno de los grupos referidos, ó sea el en que radique la Escuela á proveer y el en que preste sus servicios el aspirante, no pasen de 1.000 habitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado por D.ª Josefa Barrio Gago, Maestra sustituída de Villavendimio (Zamora), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído á instancias de D.ª Josefa Barrio Gago, Maestra sustituída de la Escuela Nacional de Villavendimio (Zamora), solicitando la vuelta al servicio activo de la enseñanza, y en cuyo expediente certifican tres Médicos que la interesada no padece en la actualidad en-

fermedad alguna que la impida dedicarse al ejercicio de su profesión, opinando la Inspección provincial de primera enseñanza que puede accederse á la solicitud de D.ª Josefa Barrio, con cuya opinión se encuentran conformes el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Resultando que por Real orden de 28 de Noviembre último, dictada de conformidad con lo solicitado por este Consejo, se mandó unir al expediente el de sustitución de la señora Barrio, de cuyo expediente resulta que aquélla solicitó su sustitución en 24 de Septiembre de 1907 por llevar más de diez años de servicio, no contar sesenta de edad y hallarse imposibilitada; que la Junta local informó favorablemente; que se unió la hoja de servicios de la interesada; certificaron tres Médicos nombrados por orden del Gobernador civil de la provincia, aseverando que la susodicha Maestra padecía catarata total del ojo derecho, con disminución del campo visual del izquierdo y fenómenos neurálgicos en ambos ojos, y que después de acreditarse la edad y estado de fortuna del marido, con informe favorable de la Junta Central de Derechos pasivos del Ministerio, se declaró sustituída personalmente á doña Josefa Barrio Gago, por imposibilidad reconocida, en atención á reunir las circunstancias exigidas por el Real decreto de 6 de Julio de 1900, según decreto del Rectorado fecha 14 de Febrero de 1912;

»Visto este expediente con todos sus documentos y antecedentes;

»Considerando que la petición formulada se justifica con las certificaciones médicas correspondientes y ha sido informada favorablemente por la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que procede acceder á lo pedido por D.ª Josefa Barrio Gago, Maestra sustituída de Villavendimio (Zamora), concediéndole la vuelta al servicio activo de la enseñanza en la forma prevenida en el capítulo 7.º del Estatuto vigente, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1918.

ALBA

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.. Accediendo á lo solicitado por el Centro Instructivo Liberal del distrito del Centro, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las enseñanzas que sostiene dicho Centro, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Presidente del citado Centro, quedando sin efecto la Real orden de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 27 de Abril pasado remite á este Ministerio el Secretario general del Consejo nacional de los Exploradores de España significando que D. Salvador García Dacarrete ya no es Tesorero de aquella Asociación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificada la Real orden de 24 de Abril último en el sentido de que la cantidad de 12.500 pesetas, mitad de la subvención de 25.000 que para la expresada Asociación de consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 14 del presupuesto de este Departamento, se libre en firme á nombre del excelentísimo señor Conde de Castillo-Fiel, Tesorero general de dicha Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por D. Candido J. Solá, Maestro de Bilbao, en solicitud de prórroga de licencia;

Resultando que se concedieron á este Maestro tres meses de licencia para asuntos propios;

Considerando que según dispone el art. 116 del Estatuto general del Magisterio estas licencias no son prorrogables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Solá.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Diego Miña González solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Diego Miña González, de catorce años de edad, solicita dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio. Consta en este expediente una certificación médica en la que se hace constar que el solicitante tiene amputada la mano derecha por la extremidad inferior del antebrazo, pero suple con el muñón la falta de la mano hasta donde materialmente es posible. Escribe admirablemente con la mano izquierda y conserva sus facultades intelectuales en perfecto estado y en armonía con su edad. La habilidad que ha adquirido para escribir con la mano izquierda y para manejar el muñón del antebrazo derecho para suplir la falta de la mano pudiera tenerse en cuenta para dispensarle el defecto físico, autorizándole á seguir la carrera del Magisterio de primera enseñanza;

»Resultando que el Claustro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca y el Inspector provincial de primera enseñanza informan desfavorablemente;

»Resultando que el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio informan también que debe ser desestimada la petición del Sr. Miña;

»Vista la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que ésta se refiere tan sólo al ejercicio del cargo de Maestro, y son muchos los casos que pudieran ser citados de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio acordados por la Superioridad ó propuestos por este Consejo;

»Considerando el incesante perfeccionamiento en la construcción de aparatos protéticos y de la ortopedia en general, y la progresiva importancia del ejercicio particular de la profesión de Maestro;

»Considerando la certificación médica que obra en este expediente,

»La Comisión opina que D. Diego Miña González sea autorizado para cursar la carrera del Magisterio, sin que esta autorización que se propone pueda nunca habilitarle para el ejercicio oficial del cargo de Maestro Nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente incoado por D.ª Manuela Dolores Pereira, Maestra de Aguasantas (La Coruña), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instructón pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Manuela Dolores Pereira, Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), solicita su sustitución por imposibilidad física. Los tres Médicos informan que la interesada padece múltiples manifestaciones de reumatismo poliarticular de carácter crónico, que la imposibilita para dedicarse á la enseñanza.

»De la hoja de servicios resulta que la Sra. Pereira tiene menos de sesenta años de edad y más de diez de servicios en propiedad;

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen también que se declare sustituída á la Sra. Pereira, oyendo previamente á este Consejo;

»Esta Comisión, en sesión de 19 de Octubre último, acordó proponer á la Superioridad que la Inspección de primera enseñanza de La Coruña cumpliese el trámite de girar visita extraordinaria á que se refiere el art. 138 del Estatuto vigente;

»La Inspección, con fecha 15 de Marzo último, informa manifestando que á consecuencia del estado de clausura en que está desde hace tiempo la Escuela de Aguasantas, é ínterin no se facilite local para la enseñanza, la Sra. Pereira viene residiendo fuera del distrito; que por el Ayuntamiento de Rois se instruyó expediente pidiendo autorización para el traslado de la Escuela de Aguasantas á Seira, expediente que fué resuelto con carácter provisional por orden de la Dirección general de 26 de Abril de 1917, y por la que se autorizaba el traslado á Seira, siempre que en el plazo más rápido se comprometa la referida Corporación á facilitar local adecuado para instalar definitivamente la Escuela en su distrito de Aguasantas; que con fecha 25 de Mayo de 1917 se dió traslado al Ayuntamiento de la expresada resolución, sin que hasta la fecha haya tenido efecto lo prevenido por dicho Centro superior; que en este estado de cosas la Sra. Pereira promovió el expediente de sustitución durante el período de vacaciones estivales del pasado año, y previa visita personal á la Maestra para los fines del informe que aparece en el expediente, cree la Inspección haber dado cumplimiento á lo preceptuado en el art. 138 del Estatuto general del Magisterio por las especiales circunstancias que concurren en la Escuela de Aguasantas;

»Considerando que del expediente resulta que no se ha dado cumplimiento hasta la fecha del informe de la Inspección en 15 de Marzo último, á la orden de la Dirección general de 26 de Abril de 1917, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de 28 de Mayo siguiente, por la que se acordó autorizar, con carácter provisional, el traslado á Seira de la Escuela clausurada de Aguasantas, en el Ayuntamiento de Rois (La Coruña), y que por esta causa no ha podido girarse visita extraordinaria de Inspección;

»Considerando que con ello se está causando un grave perjuicio á la enseñanza, y tan anómala situación puede quizá estar relacionada con la solicitud de la Maestra;

»Considerando que es preciso y conveniente depurar bien todo lo ocurrido en este asunto antes de adoptar resolución alguna definitiva,

»La Comisión opina que procede la formación de un expediente por el Rectorado de la Universidad de Santiago para que se investiguen las causas á que haya obedecido el incumplimiento de la orden mencionada con la continuación de la clausura de la Escuela de Aguasantas y la conducta profesional de la Maestra al frente de esta Escuela, así como la causa á que haya podido obedecer la solicitud de sustitución de D.ª Manuela Dolores Pereia, coincidiendo con el traslado de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Visto el recurso de queja promovido por D. Constantino Menéndez, Maestro de Nava del Rey (Valladolid), la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Con fecha 27 de Octubre de 1917, D. Constantino Menéndez Argumosa, Maestro de la Escuela Nacional de Nava del Rey (Valladolid), dirigió instancia á V. S. en la que expone, en queja, «que por rutina ú otra cosa, no pudiendo los Maestros »dirigirse á nadie por oficio, y digo á nadie porque si para di»rigirse á sus Superiores necesitan de instancia, aun como en »este caso, para exigir el cumplimiento de la ley, y siendo infe»riores á todos necesitan siempre gastar dinero, que no tienen, »en instancias, como si no fueran funcionarios, ó dejar que los »que se creen superiores para faltar descaradamente á la ley, y »lo que es peor, no por ignorancia, sino por mala fe, que todo »el mundo sabe lo es, por desgracia»; y después de formular diversas consideraciones como fundamento de la reclamación, suplica se disponga «que se dé cumplimiento á la ley, pues es »vergonzozo que para que ésta sea cumplida tengan los Maes»tros que dirigirse por instancias gastando dinero, que no tie»nen, y ya que á ese Jefe de la Sección administrativa de Va»lladolid no se le separe del cargo, por lo menos se le imponga »un fuerte correctivo.»

»La referida Sección emitió informe en 6 de Febrero último consignando razonadas alegaciones para desvirtuar la reclamación del Sr. Menéndez, y á la vez, entendiendo el Jefe de dicha oficina que se le injuria gravemente, solicita de la Dirección autorización para entablar querella contra él ante los Tribunales de Justicia, á cuyo efecto pide se le devuelva una vez resuelta la instancia ó copia certificada de ella.

»Con fecha 1.º del actual tuvo entrada el expediente en esta Asesoría para que dictamine sobre dicho asunto.

»Posteriormente han tenido entrada en la Asesoría nuevas reclamaciones que formula el propio recurrente con análoga solicitud.

»A fin de dar el debido cumplimiento á la prescripción que con carácter general señala el art. 62 del Reglamento de procedimientos de este Ministerio de 23 de Abril de 1890, y ante la importancia que revisten las alegaciones que consigna en sus aludidos escritos el Sr. Menéndez,

»La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que se conceda á dicho señor el plazo de quince días, á fin de que aporte cuantas justificaciones estime pertinentes en defensa de su derecho y á fin de que sirvan de prueba á las graves acusaciones que contienen sus instancias.

»Una vez que se hubiere cumplido este trámite debe volver el expediente á la Asesoría para que emita informe sobre el fondo del asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general.*—P. A.—Pozo.

Señor Inspector de primera enseñanza de Valladolid.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Zarzosa García contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Noviembre último, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Zarzosa García contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 16 de Noviembre último que confirma el acuerdo de la Sección administrativa de Huelva negándose

á certificarle el haber prestado servicios como Maestro interino, sustituto, en las Escuelas de Garachico (Canarias) y Galaroza, en aquella provincia;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el interesado no justifica debidamente tales servicios, pues la hoja que presenta certificada en Julio de 1909 no puede considerarse como documento fehaciente, por aparecer en ella tachados y cruzados todos los estudios y hasta el título profesional, haciendo constar, además, que cesó en la Escuela de Galaroza el 31 de Agosto de dicho año, cuando el Maestro que le sucedió tomó posesión del cargo seis días antes;

»Resultando que el señor Zarzosa alega en su recurso que al desestimar en globo sus peticiones, no se han reconocido los servicios legalmente acreditados en la hoja que presentó unida al recurso, cuando lo propia Sección de Huelva los admite, y tiene por auténtica la citada hoja certificada en Julio de 1909; que la Dirección general ha podido ordenar á las Secciones de Tenerife y de Huelva que se expidiesen certificaciones parciales de los servicios prestados en Garachico y Galaroza, ya que estas Secciones no las libraron oportunamente y ha debido desglosar del recurso dos cosas, la obligación de la Sección de Huelva de certificar, en vista del documento presentado, pudiendo estimarse ó desestimarse esta pretensión y la autenticidad de la hoja, ó sea el reconocimiento de servicios que como realmente prestados no dependen de un criterio, y que por todo suplica que se obligue á las Secciones de Tenerife y de Huelva á certificar personalmente los repetidos servicios dentro de un plazo prudencial, á fin de que el recurrente pueda solicitar, fuera de concurso, Escuelas de las correspondientes á Maestros interinos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la orden recurrida se dictó por la Dirección general de primera enseñanza en uso de sus atribuciones y en aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes;

»Considerando que, independientemente de la resolución anterior, se deducen del expediente dos hechos: uno en relación con los derechos que pudieran corresponder al interesado en el concurso de interinos por sus servicios de esta clase, y otro el que afecta á los intereses generales de la enseñanza por la conducta profesional del solicitante en el desempeño de sus cargos,

»La Comisión especial opina que procede acordar:

»1.º La confirmación de la orden reclamada que aprobó la resolución de la Sección administrativa de Huelva al negarse á certificar las hojas de servicios presentadas por el interesado, por no reunir los oportunos requisitos legales.

»2.º Que como no es posible ya admitir al solicitante al concurso de interinos anunciado, se le conceda un plazo prudencial para que pueda presentar la hoja certificada comprensiva de sus méritos y servicios, á fin de acordar en su día si procede el correspondiente reconocimiento de derechos, y

»3.º Que se ponga en trámite, para los informes y resoluciones que correspondan, la denuncia presentada contra este Maestro, D. Francisco Zarzosa y García, por el Alcalde presidente de la Junta local de Galaroza (Huelva) en 11 de Agosto de 1909, por abandono de destino, con las diligencias del expediente incoado por escándalo é inmoralidades públicas, que fueron archivados por acuerdo de la Junta provincial y el Rectorado de 25 de Agosto de 1909, por ignorarse en aquella fecha el paradero de este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Salamanca solicitando la rehabilitación de parte de la subvención que le fué concedida para la construcción de dos edificios Escuelas;

Resultando que por Real orden de 15 de Octubre de 1917 se rehabilitó al citado Ayuntamiento la anualidad de 1913 y parte de la de 1914 y 1915, ó sea las cantidades de 3.000, 4.088,56 y 6.271,40 pesetas, disponiéndose que el total importe de las mismas, que asciende á 13.359,96 se abonará con cargo al ejercicio económico de 1917;

Resultando que no pudo hacerse el pago de la citada suma por no haber remitido el Ayuntamiento certificaciones de obra ejecutada bastantes para ello;

Considerando que debiendo haberse abonado la expresada suma de 13.359,96 pesetas con cargo al presupuesto de 1917 no puede ordenarse el pago de la misma si no se rehabilita su abono con cargo al ejercicio económico del año corriente, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite nuevamente al Ayuntamiento de Salamanca la citada suma de 13.359,96 pesetas y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

ANUNCIOS

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Victoriano Tuñón Morilla, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de La Coruña, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 6.)

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Ricardo Ubeda Encabo, núm. 82 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Alejandra Barrero, Maestra de Muelas de los Caballeros (Zamora), treinta días de licencia para atender al restablecimiento

de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Urbano Arnáiz, Maestro de Mazaeda (Lugo), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Dolores Ruiz Porras, Maestra de Domiz (Orense), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendia la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. José María Merchán Garrido solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Medicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Merchán Garrido, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Cirilo Collado Torres solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Álava,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Collado Torres, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Cirilo Miguel Lanillo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Miguel Lanillo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Blas Suárez Mateos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Suárez Mateos, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Salvo Jiménez, Maestra de Cervera del Río Alhama, en solicitud de licencia;

Teniendo en cuenta que dicha Maestra no parece que haya obtenido ninguna oficial en los tres años últimos,

Esta Dirección general ha resuelto concederle un mes de licencia, sin sueldo, que empezará á contarse el día 12 de Abril último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Habiéndose padecido un error en el primer apellido de la Maestra sustituta de Buñol (Valencia),

Esta Dirección general ha acordado que el nombramiento que se hizo en 1.º de los corrientes á favor de D.ª Peregrina Orozco Alba se entienda hecho á nombre de D.ª Peregrina Osca Alba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

De conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y siguientes del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año 1917. *(Véanse páginas 8 á 15.)*

2.º Que para la presentación de reclamaciones se tengan en cuenta los siguientes artículos de dicho Estatuto:

«Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO. – AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
42	D. Martín Chico y Suárez	Madrid	Soria, Regencia de la práctica.
46	» Domingo Hidalgo Bravo	Idem	Adjudicada.
51	» Alfonso del Moral Molina	Tarancón (Cuenca)	Villacañas (Toledo), Sección graduada.
37	» Nicolás Tello López	Vallecas (Nueva Numancia)	Madrid, Auxiliaría desdoblada, prestando servicios en Sección de graduada.
112	» Antonio Rodríguez Espinosa	Málaga	Excluída la vacante.
3.000 pesetas, reingreso	» Juan Francisco Rello Fernández	Leganés	Madrid, desdoblada (Prosperidad).
145	» José Nosti y Fuster	Bilbao	Ortigosa de Cameros, Dirección graduada (Logroño).
163	» Gonzalo Fons García	Alcoy	Adjudicada.
188	» Francisco Guiráun Manzano	Sevilla	Idem.
204	» Guillermo Carretero Fuentes	Málaga	Idem.
209	» Félix Escalante y Martín	Idem	Badalona, Escuela núm. 4 (Barcelona).
220	» Raimundo Gutiérrez Alvarez	Barcelona	Excluída.
225	» Juan Vallina Martínez	Valencia	Madrid, quinta Sección graduada, Hospicio.
226	» Agustín Segura García	Huelva	Excluída.
264	» Salvador Jimeno Ramos	Barcelona	Adjudicada.
305	» Manuel Delgado Lora	Sevilla	Jerez de la Frontera, Dirección de la graduada, núm. 2 (Cádiz)
310	» Salvador Martínez Tormo	Játiba (Valencia)	Excluída.
326	» Enrique Jiménez Cuenca	San Fernando	Adjudicada.
330	» Antonio Lidón Martínez	Ripollet (Barcelona)	Masnóu (Barcelona).
340	» Antonio Guerra Bejarano	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Excluída vacante.
341	» Juan Rojas y Disols	Cañaveral de León (Huelva)	Excluída en virtud del art. 72 del Fstatuto.
347	» Nicolás Soriano y Sáenz	Alcoy	Badalona, calle León, núm. 66, Escuela núm. 2, bajo.
354	» Salvador Peris Penella	Tarragona	Benifaraig, rural de Valencia.
2.500 pesetas, ascendido por oposición restringida	» Salvador Pradal Sierra	Madrid	Adjudicada.
Idem, íd	» Ricardo Campillo y González	Albacete	Benalúa (Alicante), Sección graduada.
392	» José Ramón Miró	Bescanó (Gerona)	Palafrugell (Gerona).
420	» Antonio Caparrós González	Puebla Larga (Valencia)	Paiporta (Valencia).
421	» Juan Francisco López	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Cádiz, Fscuela núm. 5,
427	» Crisanto Martín y Martín	Salamanca	Villavieja, Dirección de graduada (Salamanca).
442	» Modesto Heras Velasco	Solivella (Tarragona)	Santander, desdoblada (calle de Eugenio Gutiérrez.
460	» José Dalmáu y Carles	Gerona	Excluída.
467	» José Sánchez Arias	Aranjuez	Adjudicada.
470	» Manuel Cambreleng y Ugue	Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Idem.
479	» Ramón Sala Corbera	Tarrasa	Excluída.
482	» Santos García Grávalos	Zaragoza	Adjudicada.
493	» José Martínez Martín	Alicante	Jumilla (Murcia).
512	» Román Peña Medina	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife, Escuela Beneficencia (provisional).
573	» Ramón Rodríguez Reguero	Ferrol	Burgos (General Sanz Pastor).
607	» Vicente Llorca Linares	Albacete	Alicante, Dirección Beneficencia.
619	» Teobaldo Barcenilla Esguevilla	Burgos	Adjudicada.
646	» Francisco Collado Pallarés	Denia	Idem.
652	» José Royo Galindo	Carcagante	Idem.
656	» José Molguera Ramos	Segovia	Idem,
658	» Pedro Morey Amegual	Manresa	Villaverde (Madrid).
660	» Antonio Espí Coloma	San Benito (Murcia)	Adjudicada.
661	» Antonio García Merino	Hellín (Albacete)	Denia, núm. 4 (Alicante).
662	» Juan Centeno y Azives	Huelva	Adjudicada.
664	» Félix Ruiz Extremera	Encinas Reales	Miraflores del Palo (Málaga).
667	» Antonio Lajares Duen	Sanlúcar de Barrameda	Adjudicada.
670	» Sebastián Darias Padilla	Madrid	Laguna (Canarias), Auxiliaría desdoblada (calle Ancheta).
673	» Juan de Cruz Ruiz	Murcia	Santa Fe (Granada).
683	» Eulogio Gómez Herranz	Gijón (Oviedo)	Adjudicada.
684	» Godofredo Fernández Lorenzo	Avila	Idem.
691	» Braulio Gómez Montero	Castellón	Idem.
698	» Leoncio Suárez Ibáñez	Santander	Santander, Beneficencia.
702	» Rafael Arizo Aparici	Cullera	Adjudicada.
708	» Francisco Herrera y Molero	Sevilla	San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca).
717	» Romualdo Maña Bonifaci	Igualada	Adjudicada.
720	» Domingo Fernández Acevedo	Avilés	Gijón, primer distrito, Dirección graduada (Oviedo).
734	» Ramón López González	Lumbrales	Saldeana, mixta (Salamanca).
2.000 pesetas, oposición restringida	» Higinio Abeijón Lemía	Cee	Auxiliaría graduada de Santiago (La Coruña).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
2.000 pesetas, no figura en el Escalafón; ascendido por oposición restringida. Real orden 11 Marzo 1917	D. Tomás Lucas García	Fuencarral	Adjudicada.
Idem, ascendido por íd	» José María Ríos y Moreiro	Los Navalmorales (Toledo)	Idem.
752	» José Pages Villoslado	Illora	Peligros (Granada).
762	» Antonio Pérez Ruiz	Marbella (Málaga)	Casares, núm. 1 (Málaga).
2.000 pesetas, oposición restringida	» Rafael Brunet Caba	Taláran	Adjudicada.
Idem, íd	» David Fernández Guzmán	Madrid	León, Sección graduada, calle del Cid.
Idem, íd	» Francisco Pérez Gutiérrez	Horche	Toledo, Sección de la graduada.
Idem, ascendido por íd	» Eduardo Garijo Molleja	Montoro	Córdoba, Auxiliaría de la graduada.
785	» Salustiano Capilla Flores	La Raya	Mazarrón (Murcia), Dirección de graduada.
787	» Miguel Rojas García	Málaga	Adjudicada.
2.000 pesetas, oposición restringida	» Luis Conejo Ramos	Belmonte	La Vid-Pola de Gordón (León).
Idem, ascendido por íd	» José Pedrol Domenech	San Lorenzo Savall	Adjudicada.
Idem, íd	» Manuel Viñas Homs	Montagut	Campdevanol (Gerona).
2.000 pesetas	» Santiago García Martínez	Mora de Rubielos	Tortosa, Escuela núm. 5 (Tarragona).
Idem, ascendido por oposición restringida	» Manuel Alonso Zapata	Sorvilán	Pulianas (Granada).
Idem, oposición restringida	» Gonzalo Junquera Susas	Bilbao	Adjudicada.
Idem, íd	» Vicente Vandello Ventosa	Maslloréns	Tarragona, Sección graduada.
Idem, íd	» Andrés Santamaría Chavarría	Galdácano (Vizcaya)	Bilbao Achuri, Sección de graduada.
803	» David Camacho Díaz	Santa Fe de Mondújar	Lucainena de las Torres (Almería).
840	» José Carreta Llobet	Canet de Mar	Adjudicada.
845	» José García López	Nerja	Málaga, Grupo escolar Bergamín, Sección graduada.
855	» Eloy Mundi Domingue	Loja (Granada)	Adjudicada.
858	» Enrique Fernández Cantero	Torre del Campo (Jaén)	Jaén, desdoblada.
862	» Sebastián García Jiménez	Ubeda (Jaén)	Andújar, ídem.
874	» José Pareja Reyes	Cádiz	Adjudicada.
875	» José A. Manzano Santiago	Almuñécar (Granada)	Idem.
876	» José Rodríguez Benítez	Baza	Linares, Sección graduada (Jaén).
881	» Cornelio Angel Pla Descal	Adzaneta de Albaida	Bélgida (Valencia).
890	» Lorenzo Cabré y Serra	Olot	Adjudicada.
893	» José Pastor García	Pegalajar (Jaén)	Jaén (Auxiliaría).
894	» Manuel González Flórez	Cariñena	Natahoyo, Gijón (Oviedo).
896	» Vicente González Lengotita	Vich	Adjudicada.
909	» Antonio Díez García	Aravaca (Madrid)	Puebla de Montalbán, segundo distrito (Toledo).
913	» Miguel Martínez Requena	Montoro	Adjudicada.
920	» Sergio Calvo Martín	Haria (Canarias)	Las Palmas, Sección práctica.
922	» Francisco Chavarrio Domingo	Vich	Adjudicada.
937	» Julio Chic Pérez	Pozoblanco	Escuela Nacional de niños del primer distrito, La Palma (Huelva).
943	» Carlos Mendoza Marqués	Tarifa	La Línea, Escuela núm. 1, Cádiz.
949	» José Pérez Cruz	Sevilla	Adjudicada.
957	» Rafael García Martín	Baeza	Alhaurín el Grande (Málaga), Escuela número 1.
962	» Pedro L. Rodríguez Bellido	Quentar (Granada	Adjudicada.
966	» José María Peláez Edo	Miguelturra	San Roque (Cádiz), Escuela núm. 3.
974	» Felipe Soler Morales	Sorbas (Almería)	Almería, Beneficencia.
981	» Jacinto Mediavilla	Alcorcón	Adjudicada.
982	» Francisco Santiago Milla	Armedo	Vitoria, Dirección graduada, Grupo Urbina.
986	» Pedro Bueno Vasgos	Daimiel	Adjudicada.
988	» Ananías J. Albalá	Cáceres	Granadilla (Cáceres).
989	» Abdón Senén García	Soria	Adjudicada.
993	» Carlos Mojica Lledó	La Palma	Cartagena, Sección de la graduada (Murcia).
1.000	» Rafael Martín Azuaga	Granada	Viñuela (Málaga).
1.013	» Segundo Romero Albarrán	Benagalbón	La Concha (Bilbao), Sección graduada.
1.022	» Antonio Giol Figueras	Santa María de Palautordera	Adjudicada.
1.024	» Francisco Fernández G. Moya	Torredonjimeno	Jaén, Sección graduada aneja á la Normal de Maestros.
1.025	» José Martín Martín	Jaraíz (Jaén)	Adjudicada.
1.027	» José L. Bordas Girones	Liria	Idem.
Ascendido á 1.650 pesetas, Real orden 18 Enero 1917	» Agustín Reyes Núñez	Santa Marta	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
1.033	D. Claudio Bravo Serrano	Puebla de Almoradier	Adjudicada.
1.650 pesetas.	» José Pastor González	Alora	Idem.
1.038	» Roque Granell Valls	Granollers	Idem.
1.041	» Rufino Carpena Montesino	Valldemosa (Baleares)	Indiotería, Palma (Baleares).
1.043	» Antonio Ferrer Fanals	Inca (Baleares)	Adjudicada.
1.045	» Juan Losa y Herrán	Vitoria	Idem.
1.047	» Salvador Montilla Galiano	Cartaya	La Palma, Escuela del segundo distrito (Huelva).
1.050	» Jaime Sáenz Soldevilla	Manresa	Adjudicada.
1.051	» Juan Carlos Vallejo	Encinasola	Fuentes de León, Auxiliaría (Badajoz).
1.052	» Esteban Hernández Baños	Puerto de la Cruz	Adjudicada.
1.053	» Buenaventura Domenech Mengual	Pontón y Derramador	Requena (Valencia), calle de San Fernando.
1.065	» Francisco Juan Glaria Aneche	Baracaldo	Bolueta Begoña (Vizcaya).
1.082	» José Muñoz Laudete	Ayora	Adjudicada.
1.115	» Vicente Alcalá Tirado	San Pedro de Riva	Idem.
1.122	» Eduardo Pérez Salinas	Herrera	Idem.
1.128	» Julio Golart y Torres	Puebla de los Infantes	Idem.
1.130	» Manuel Valladares López	Cabezas de San Juan	Villafranca y Los Palacios, Escuela (Sevilla.
1.135	» Jacinto Alvarez Martínez	Betanzos	El Ferrol, El Ferrol Viejo (La Coruña).
1.136	» Mateo Barceló y Vila	Pratdip	Montblanch, Escuela núm. 2, Tarragona.
1.140	» Dámaso Hernández Martínez	Onteniente	Oiiete (Teruel).
1.141	» Juan Antonio Velasco Zamora	Los Corrales	El Saucejo (Sevilla).
1.148	» Balbino Tordomar y de Pablo	Vitoria	Santander, Sección graduada (Este).
1.149	» José Liceras Aguilera	Vélez Málaga	Adjudicada.
1.160	» Manuel Linares Gutiérrez	Monachil	Idem.
1.167	» Jaime Barceló Baldó	Alfaz del Pí (Alicante)	Altea, núm. 1 (Alicante).
1.171	» Miguel Fraile Monita	Toro	Villaverde Medina (Valladolid).
1.172	» Luis Maldonado García	Cómpeta (Málaga)	Adjudicada.
1.174	» Víctor Ochoa Sudupe	Ocaña	Idem.
1.179	» Fernando López López	Bedinar	Jaén, segunda Sección de la graduada.
1.187	» José María Medina Molina	Pizarra	Jarazmín Alto (Málaga).
1.192	» Antonio Chamizo Gaspar	El Carpio	Posadas, núm. 1 (Córdoba).
1.193	» Francisco Martín Carrillo	Gudix	Albuñón (Granada).
1.210	» Mariano Ruiz Martín	Burgos	Adjudicada.
1.217	» Antonio Palacios Galiano	Alhama	Idem.
1.224	» Francisco Pedraz Juanes	Trebujena	Valdevimbre (León).
1.228	» José Abellas Vázquez	Túy	Adjudicada.
1.234	» Jacinto Villatoro y Martín	Villena	Idem.
1.236	» Juan Bautista Ibáñez Sáinz	Arganda	Fuenlabrada (Madrid).
1.238	» Antonio Cabrera Melero	San Roque	Lanjarón (Granada).
1.242	» Juan V. Giner Torres	Oliva	Puzol (Valencia).
1.251	» Vicente Artero Martínez	Torremostra	Tabernas (Almería).
1.253	» Quintín Polo Luceño	Logrosán	Villanueva de la Serena (Badajoz).
1.257	» Gabriel Almecija Castillo	Lorca	Melilla, barrio el Pueblo.
1.264	» Juan Santiago Fonseca	Táliga	Olivenza (Badajoz).
1.269	» Manuel Penalva Molina	Masalfasar	Alcira, Auxiliaría desdoblada, calle de San Juan, núm. 31 (Valencia).
1.270	» Martiniano Sánchez Escobar	Cieza	Ciempozuelos, primera Elemental (Madrid).
1.272	» Juan Bautista Mas Miraflores	Totana	Adjudicada.
1.283	» Agustín Julí Solana	Alhaurín de la Torre	Idem.
1.285	» Blas Rives Sales	Bañeres (Alicante)	Idem.
1.291	» Victorio Cuenca Flores	Cádiz	Idem.
1.293	» Francisco García Moreno	Mojácar	Alhama de Murcia (Murcia).
1.304	» Ramón Montañola Monseny	Perelló	Borjas del Campo (Tarragona).
1.307	» Juan Carretero Sánchez	Zaragoza	Adjudicada.
1.308	» Celso Parragues Alonso	Villanueva de San Juan	Sanlúcar de Barrameda. Resulta de concursillo (Cádiz).
1.314	» Pablo María Pueyo García	Salvatierra	Palencia, Dirección graduada del Instituto viejo.
1.322	» Federico Monserrat Lucena	Picamoixóns-Vall	Adjudicada.
1.328	» Anastasio J. Ortega	Pinto	Cádiz, Auxiliaría núm. 5.
1.335	» Domingo Nadal Soler	La Graña-Ferrol	León, Sección graduada, calle del Cid.
1.341	» Miguel Canals Mir	La Puebla	Adjudicada.
1.346	» Miguel Sánchez Muñoz	Chinchón	Idem.
1.351	» Ricardo Tena Rojas	Fuengirola	Idem.
1.352	» Antonio Cala Vargas	El Almendro	Villanueva del Ariscal (Sevilla).
1.355	» Adolfo Vega Moreno	Torremolinos	Adjudicada.
1.357	» Manuel Gascón López	Baena	Idem.
1.369	» Juan Mateo Vera	Valdepeñas	Idem.
1.372	» Basilio Fernández Matute	Torrejón de Ardoz	Villaviciosa de Odón (Madrid).
1.378	» José Rodríguez Hernández	Castellón	Cartagena, Sección graduada (Murcia).
1.380	» Germán García Fernández	Cáceres	Sin plaza por no tener título Normal.
1.386	» Fructuoso Elías Martínez	Oñate	Adjudicada.
1.389	» Víctor Sagredo Sancha	Eíbar	Eíbar (Guipúzcoa), Casa Consistorial.
1.391	» Moisés Cacharro Pérez	Fuenlabrada	Adjudicada.
1.397	» Manuel Núñez Jiménez	Mirabel	Hinojal, unitaria (Cáceres).
1.399	» Joaquín Cerujeda Andrés	Monzón	Huesca, 19 de la práctica aneja á la Normal.
1.405	» Tomás Campos Serramelera	Ripoll	Adjudicada.
1.407	» Bruno Manuel de la Fuente	Sonseca	Vargas, primer distrito (Toledo).
1.412	» Jaime Grao Iturralde	Callosa de Segura (Alicante)	Elche, Arrabal de San Juan (Alicante).
1.416	» Cristóbal Abellán Chinchilla	Quintana de la Serena	Adjudicada.
1.419	» Angel Vega López	Parla	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
1.422	D. José Barberán Domínguez	Teruel	Grao (Castellón), unitaria, calle de la Iglesia.
1.425	» Félix Rodríguez Palacios	Soria	Adjudicada.
1.434	» Ildefonso Rodríguez Paz	Calera	Idem.
1.436	» Eugenio Pérez Izquierdo	Torredonjimeno	Idem.
1.450	» Antonio González López	Viso del Alcor	Idem.
1.459	» Matías Martrell Pons	Mataró	Idem.
1.472	» Luis Ramón Aza y Pellón	Bielba	Pina de Campos (Palencia).
1.476	» Salustiano Honillos de León	Burgo de Osma	Adjudicada.
1.485	» Juan Díaz y Gómez	Gálvez (Toledo)	Idem.
1.487	» Pedro García Sánchez	Algamitas	Rota (Cádiz).
1.492	» Miguel Cecilio Manzano	Orgaz (Toledo)	Adjudicada.
1.495	» Juan de la Cruz Díaz	La Roda (Albacete)	Sin plaza por no tener título Normal.
1.498	» Pedro Rivera y Cabró	Sitges (Barcelona)	Adjudicada.
1.501	» Agustín Esteban Martínez	Baeza (Jaén)	Torredonjimeno (Jaén).
1.510	» Jacinto Martín de Hijas	San Martín de Valdeiglesias	Adjudicada.
1.512	» Crédulo M. Escobar Barbero	Gijón	Cuenca, Sección de la práctica aneja á la Normal.
1.516	» José Gabriel Sánchez	Cáceres	Adjudicada.
1.519	» Amadeo Martínez Vives	San Antonio-Requena	Idem.
1.529	» Casimiro Argüelles Fernández	Cuero (Oviedo)	Cerdeño-Ábuli (Oviedo).
1.531	» Emilio Mateo Grande	Alba de Tormes	Valverde de Campos (Valladolid).
1.533	» Zacarías Pérez Pérez	Ciudad Real	Adjudicada.
1.538	» Manuel Chillida Meliá	Picasent	Idem.
1.539	» Juan J. Goicoolea Salmartín	Vergara (Guipúzcoa)	Idem.
1.544	» Manuel Marros Pereiras	Villadelprado (Segovia)	Segovia, Beneficencia.
1.552	» Martín Valcárcel García	Griñón (Madrid)	Adjudicada.
1.565	» Cirilo Herranz Miguel	Medina del Campo	Zamarramala (Segovia).
1.575	» Babil Pérez Asensio	Novallas	Tarazona (Zaragoza).
1.627	» Federico Melián y Santana	Tacoronte	Adjudicada.
1.629	» Antonio Núñez Jiménez	Santa Olalla (Toledo)	Ajalvir (Madrid).
1.636	» Antonio Lastres Recios	Purchena (Almería)	Navalcarnero, Sección graduada (Madrid).
1.651	« Pedro Febles Suárez	Santa Ursula (Canarias)	Adjudicada.
1.670	» Bonifacio Huerta Argiles	Zaragoza	Idem.
1.678	» Federico Saura Maciá	Palou (Barcelona)	Idem.
1.714	» Valentín Madruga García	Toro	Carpio (Valladolid).
1.718	» Miguel Herrero Enamiano	Toral de los Guzmanes (León)	Adjudicada.
1.727	» Ramón Contante Belcart	Albiñana	San Ginés de Vilasar (Barcelona).
1.738	» Juan M. de la Monja	Brea de Aragón	Zuera, Dirección graduada (Zaragoza).
1.765	» Mariano Martín Cofrades	Oropesa (Toledo)	Quintanar de la Orden, tercer distrito (Toledo).
1.775	» José Ruiz Llorente	Umbrete	Umbrete (Sevilla).
1.784	» Gabino Gómez Hormiejos	Miera	San Román (Santander).
1.792	» Juan Meseguer Izquierdo	Gueñez	Lamiaco-Lejona (Vizcaya).
1.801	» Angel Cuadrado Herrero	Valdelosa	Arcenillas, mixta (Zamora).
1.815	» Ramón Balión Morillas	Marrón (Santander)	Adjudicada.
1.816	» Lorenzo García Izquierdo	Santo Domingo de la Calzada	Idem.
1.828	» Casimiro Mauricio Fusteo	Náquera (Valencia)	Idem.
1.833	» Joaquín Michavila Campos	Albuixech (Valencia)	Idem.
1.836	» Felipe Vaquero Lanciero	Cadalso de los Vidrios	Idem.
1.855	» Juan Llés Sagarra	Liñola (Lérida)	Liñola, Sección graduada (Lérida).
1.865	» Vicente Herrero Tomás	Almenara	Artana (Castellón).
1.872	» Dionisio Ramos Polvillo	Espartinas (Sevilla)	Adjudicada.
1.875	» José del Moral Guijarro	Villanueva de la Reina	Menjíbar, desdoblada (Jaén).
1.879	» José Yerro Rams	Tivenys	Adjudicada.
1.882	» Félix Mateos Fuentes	La Coruña	Lugo, Sección graduada.
1.887	» Hermenegildo Fernández Robles	Las Cabezas de San Juan	Lebrija (Sevilla).
1.892	» Carlos Soler y Rebantos	Reus (Tarragona)	Adjudicada.
1.896	» Eustaquio Salas García	Chite y Talará	Atarfe, Sección graduada (Granada).
1.912	» Agustín Montolín Escobedo	Canet lo Roig (Castellón)	Castellón, desdoblada. Plaza de Sixto Cámara, con material municipal.
1.921	» Rigoberto Belda Martínez	Guadasuar (Valencia)	Adjudicada.
1.926	» Ramón Femet y Bosquer	Mediona	Mataró, Sección graduada (Barcelona).
1.928	» Juan Paradeda Jaumet	Maniléu	Adjudicada.
1.932	» Emilio Orduña Silvestre	Calles (Valencia)	Idem.
1.948	» Saturnino Soria y Soria	Boltaña (Huesca)	Idem.
1.950	» Horacio Casas Rambaud	Totana (Murcia)	Idem.
1.952	» Evaristo Miguel García	Martos (Jaén)	Idem.
1.954	» José María Quevedo de Medina	Montellano	Alcalá del Río (Sevilla).
1.974	» Rafael Córdoba Luque	Arroyomolinos de León	Aguilar, segunda Escuela (Córdoba).
1.994	» Lorenzo Fabrellas Belver	Santa Coloma de Farnés	Adjudicada.
1.999	» Vicente Ferrer Ramos	Espluga de Francolí	Idem.
2.000	» Carlos Rodao Hernández	Mataró	Idem.
2.005	» Guillermo Vigo Garreta	Breda (Gerona)	Idem.
2.009	» Francisco Serrano Garjón	Los Barrios (Cádiz)	Melilla, barrio del Real (Málaga).
2.025	» Juan R. Camero y Aliste	Seseña (Toledo)	Chinchón, segunda Elemental.
2.031	» Gonzalo Horcajo y Tespaderme	Burgos	Adjudicada.
2.032	» Benito García Pardo	Miñanes	Carrión de los Condes (Palencia).
2.035	» Victoriano Vázquez González	Solveira (Orense)	Orense, Sección graduada.
2.038	» Francisco Martínez	Agreda (Soria)	Adjudicada.
2.044	» Eusebio Figueroa Heredero	Matapozuelos	Medina del Campo, segundo distrito (Valladolid).
2.054	» Félix J. Marcos Latorre	Calatayud (Zaragoza)	Adjudicada.
2.059	» Leopoldo Mercado Flores	Caspe (Zaragoza)	Idem

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
2.064	D. Tomás de Arcacha Ochoa	Arcos de Jalón (Soria)	Pozuelo del Rey (Madrid).
2.066	» Domingo Negrín Medina	Barrio de Tafira (Las Palmas-Canarias)	Adjudicada.
2.067	» Regino Saldaña Arconada	Villapuente (Santander)	Idem.
2.076	» Enrique Miguel Albarrán	Castronuño	Coreses (Zamora.
2.081	» Celestino M. Alvarez	Otañes (Santander)	Orusco (Madrid).
2.083	» Juan M. Rodríguez Bermejo	Ontígola	Villatobas (Toledo).
2.091	» Cayetano González Delgado	Ocaña	Arévalo, núm. 1 (Avila).
2.092	» Rafael Pérez Córdoba	Pedro Abad	Baena, Escuela núm. 3 (Córdoba).
2.096	» Gaspar Alvarez Vicente	Vezdemarbán	Adjudicada.
2.104	» Wenceslao López Campo	Capellades	Alaró (Baleares).
2.112	» Ceferino Pérez Salvador	Tolosa	Caldas de Montbuy, Dirección graduada (Barcelona).
2.118	» Cecilio Calzada Rubio	Villablino	La Corredoría (Oviedo).
2.119	» Jesús Rodríguez Fernández	Benavente	Alba de Tormes, Auxiliaría (Salamanca).
2.125	» Juan Trejo Soriano	Torrequemada	Botija (Cáceres).
2.139	» Eugenio Garrido Jiménez	Azpeitia	Zumaya (Guipúzcoa).
2.149	» Santiago Delgado Toro	Cabra (Córdoba)	Iznajar (Córdoba).
2.153	» Enrique Muñoz Estrada	Dilar	Alhama, segundo distrito (Granada).
2.156	» Benito Sánchez Isasia	Gálvez (La Roda)	Tíjola (Almería), Dirección graduada.
2.162	» Ramón M. Rodríguez Pinos	Daimiel (Ciudad Real)	Adjudicada.
2.163	» Salvador Soler Soler	Navarclés (Barcelona)	Morell (Tarragona).
2.164	» Antonio Montañola Llort	Alayor	San Feliú de Guixols, casco (Gerona).
2.167	» Ramón María Bas Roca	Figueras (Gerona)	Adjudicada.
2.170	» Antolino Lenguas Lázaro	Camarena	Idem.
2.174	» José Vila Torrent	Balaguer (Lérida)	Idem.
2.175	» Eleuterio E. Sanz Cuéllar	San Celoni (Barcelona)	Idem.
2.179	» Antonio Araoz Antúnez	Becedas (Avila)	Alcázar de San Juan, desdoblada (Ciudad Real).
2.197	» Manuel Martínez Molina	Gelsa	Leciñena (Zaragoza).
2.202	» Urbano Blasco Escuder	Letux	Adjudicada.
2.210	» Recaredo Serrano Gil	Tudela de Duero	Treviana (Logroño), Sección graduada.
2.211	» Angel García Benedito	Aguilar del Río	Escuer, mixta (Huesca).
2.214	» Emilio Cano Bericat	Guareña	Adjudicada.
2.221	» Francisco Valle García	Ondárroa	Idem.
2.226	» Antonio Izquierdo Silva	Alosno	Idem.
2.234	» Antonio Casas Novís	Huércal (Almería)	Idem.
2.237	» José Lapido Romero	Fuerte El Rey	Idem.
2.238	» Francisco Salvador García	Cullar-Baza	Galera (Granada).
2.246	» Esteban Sanchís Benito	Villafranca del Cid	Orihuela, núm. 3 (Alicante).
2.259	» José María López Herrero	Torrecilla de Alcañiz	Morella, Auxiliaría desdoblada (Castellón).
2.260	» Pedro Escudero Herrera	Castromocho (Palencia)	Villanubla (Valladolid).
2.265	» Ladislao Herrero Ruiz	Castrourdiales	Adjudicada.
2.267	» Celestino García Muñiz	Salas (Oviedo)	Idem.
2.273	» José Clotel Serramalera	Seva (Barcelona)	Taradell (Barcelona).
2.274	» Eliseo Sales y Musté	Mayals (Lérida)	Adjudicada.
2.293	» Antonio Blanco Vázquez	Padrón (La Coruña)	Idem.
2.301	» León García Llamas	Arboleas (Almería)	Aguilas (Murcia).
2.308	» Juan Molina García	Gallur (Zaragoza)	Adjudicada.
2.311	» Manuel Va y Ripa	Treviana (Logroño)	Alfaro, Escuela núm. 2.
2.316	» Juan M. Ortiz González	Benalmádena (Málaga)	Adjudicada.
2.319	» Federico López Delgado	Pampaneira	Cozvijar (Granada).
2.322	» Rafael Vicente Pardos	San Martín del Río	Calatayud, Sección graduada (Zaragoza).
2.323	» Ramón Gómez García	Velecique (Almería)	Adjudicada.
2.324	» Rogelio Vilchez Vilchez	Diezma (Granada)	Idem.
2.333	» Federico Sáinz y Barrio	Quitanar de la Orden	Idem.
2.339	» Teodoro Aparicio y Mendos	Peñacastillo (Santader)	Idem.
2.344	» Luis Alonso Cascajo	Olmedo (Valladolid)	Idem.
2.346	» Teodoro Ruiz y Muñoz	Segura (Quipúzcoa)	Idem.
2.347	» Braulio Trujillano	Laredo (Santander)	Idem.
2.350	» Dionisio Gudillas y Manzanas	Vicálvaro (Madrid)	Idem.
2.352	» Eustaquio Ojeado Castro	Dueñas (Palencia)	Idem.
2.353	» Pedro Solano y Díaz	Terán de Cabuérniga	Cueto (Santander).
2.357	» Benito Emilio Jairen	Zarauz (Guipúzcoa)	Lucena, Auxiliaría de la tercera (Córdoba), consorte.
2.377	» Feliciano Arando Gómez	Manilva (Málaga)	Adjudicada.
2.382	» Antonio González Martín	Puebla de Pintagorda	Tegueste (Canarias).
2.384	» Juan Gallego del Pozo	Antequera	Adjudicada.
2.389	» Benigno Zubizarreta Arrillaga	Boadilla (Palencia)	Idem.
2.391	» Jesús Iñiguez Domínguez	Corullón (León)	Torrejón de Velasco (Madrid).
2.396	» Francisco P. Navarro Blasco	Alfarp (Valencia)	Adjudicada.
2.401	» Luis Garzón Criado	Pasarón (Cáceres)	Idem.
2.403	» Vicente Orpí Cortáus	Calatorao (Zaragoza)	Maluenda (Zaragoza).
2.407	» Vicente Brun Gil	Hecho (Huesca)	Santa Bárbara (Tarragona), Dirección graduada.
1.375 pesetas, reingresado	» Víctor López Fernández	Salobral (Avila)	Vicolozano (Avila), mixta.
2.278, reingresado	» Jesús Silva Díaz	Pigara (Lugo)	Corgo (Lugo).
2.426	» Jaime Costa Simó	Castellón de Rugat	Benisanó (Valencia).
2.432	» Juan Ramón Tamarit	Albalat de Segart	Adjudicada.
2.445	» Modesto Costa García	Moyo (Barcelona)	Cas Franquesas, Sección graduada (Barcelona).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
2.458	D. José Ort Ferrándiz	Agost (Alicante)	Adjudicada.
2.472	» José Costa García	San Ildefonso (Segovia)	Adjudicada la vacante de San Ildefonso, fuera de concurso, á D. Juan Jiménez Clavería.
2.475	» Fortunato Fontana Riera	Juneda (Lérida)	Adjudicada.
2.481	» Fortunato González Gómez	Nava de la Asunción (Segovia)	Idem.
2.482	» Juan N. Rodríguez y Cobo	Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	Idem.
2.484	» Salvador Bonet Salvatella	Santa Cristina de Aro	San Gregorio (Gerona).
2.487	» Luis Moreno Torres	Calonge (Gerona)	Adjudicada.
2.488	» Juan Mayordomo Martínez	Alcira (Valencia)	Ulldecona, núm. 1 (Tarragona).
2.493	» Manuel Fernández Nodar	Herencia (Ciudad Real)	Adjudicada.
2.494	» Esteban Gramillaque Sánchez	Méntrida (Toledo)	Idem.
2.497	» Felipe Paje Olalla	Yepes (Toledo)	Torralba (Cuenca).
2.505	» Pedro P. Melendo García	Olías del Rey (Toledo)	Adjudicada.
2.513	» Francisco Bravo y Millán	Cañete la Real	Fuente Piedra (Málaga).
2.518	» Faustino Cappa y García	Mondéjar	Almuñécar (Granada).
2.525	» Juan Gutiérrez de Tena	Santa Amalia (Badajoz)	Adjudicada.
2.527	» Felipe Compañy Calafat	Benisalín (Baleares)	Idem.
2.551	» Joaquín Pastor Catalán	Montán (Castellón)	Idem.
2.554	» Manuel Lema Morales	Trigueros (Huelva)	Idem.
2.560	» Agustín Sanz	Huévar (Sevilla)	Idem.
2.562	» Francisco Apolonio Aranda	Brazatortas	Carrión de Calatrava (Ciudad Real).
2.566	» Juan Jiménez Clavería	Valdilecha	Se le adjudica por Real orden, fuera de concurso, San Ildefonso (Segovia), Sección de graduada.
2.567	» Manuel Luque Barrionuevo	Paranta (Málaga)	Adjudicada.
2.574	» Valeriano Meseguer Miranda	Alpera	Almansa (Albacete).
2.575	» José María Gómez Sánchez	Huelva	Gibraleón (Huelva), Auxiliaría desdoblada
2.580	» Manuel Martín Poyato	Fuensanta de Martos (Jaén)	Adjudicada.
2.590	» Manuel Rodríguez López	Tanque (Canarias)	Garachico (Canarias), de concursillo.
2.597	» Francisco Rodríguez Bernal	Ametlla de Mar	Adjudicada.
2.598	» Casto Antón y Gil	Pastrana	San Ildefonso (Segovia), Dirección de graduada.
2.611	» José Antonio Lafont	Limpias (Santander)	Adjudicada.
2.623	» Rafael Martín Merino	Guadalix de la Sierra	Idem.
2.625	» Joaquín Fernández Martínez	Valmojado	Idem.
2.635	» Juan Contreras Rubio	La Guardia (Jaén)	Villa del Río (Córdoba), Escuela núm. 2.
2.642	» Benigno Martínez Rodríguez	Moger	San Fernando (Cádiz), Sección de la graduada núm. 3.
2.646	» Joaquín Navarro Rebullida	Llogostera (Gerona)	Adjudicada.
2.654	» José Sabaté Perrelló	Constante (Tarragona)	Idem.
2.657	» Felipe Murga Martínez	Carabaña	Anguiano (Logroño).
2.658	» Francisco Gimeno Palomar	Amposta	Pinell (Tarragona).
2.661	» Juan Constante Anguera	Perelada (Gerona)	Adjudicada.
2.669	» Vicente Foz y Pérez	Almunia de Doña Godina	Idem.
2.672	» Leandro García Rivero	Castroverde de Campo	Peñafiel (Valladolid).
2.684	» Agapito Cruz López	Salvatierra de Tormes (Salamanca)	Martín de Yeltes (Salamanca).
2.694	» Manuel Muñoz Morales	Fuente de Pedro Naharro	Adjudicada.
2.726	» Ramón García Gárate	Sástago (Zaragoza)	Caspe (Zaragoza).
2.727	» Manuel García y Gastón	Candasnos	Zuera, Sección de graduada (Zaragoza).
2.728	» Dióscoro Galindo González	Caravaca (Murcia)	Laguna, barrio Tejina (Canarias).
2.731	» Marcial M. Iglesias Vázquez	Nigrán	Lavadores (Pontevedra).
2.733	» José Becio Sánchez	Navas del Marqués	Orihuela, núm. 4 (Alicante).
2.738	» Rafael Eguiluz Victoriano	Andoaín (Guipúzcoa)	Adjudicada.
2.740	» Justo Sánchez y Gutiérez	Ososmort	Canet de Mar, Sección graduada (Barcelona).
2.745	» Tomás Albert Sillas	Masalaves (Valencia)	Adjudicada.
2.746	» Heliodoro Gerez García	Dolores (Alicante)	Crevillente, núm. 2 (Alicante).
2.747	» Julio Mateos Serrano	Boadilla	Santiago de la Puebla (Salamanca).
2.749	» José López López	San Martín de Valdeiglesias	Adjudicada.
2.755	» Miguel Martínez Márquez	Torrenueva (Motril)	Idem.
2.774	» Alberto Alvarez Domínguez	Villarrasa	Lopera (Jaén).
2.782	» Jerónimo Alvarez Palacios	San Bartolomé de Nava	Jove, Gijón (Oviedo).
2.787	» Tomás Villalpando Miguel	Castrourdiales	Colmenar de Oreja (Madrid).
2.789	» Manuel Cantarell Munllán	Gurb (Barcelona)	Adjudicada.
2.790	» Adriano Díez Villanueva	Luarca	Bermeo (Bilbao).
2.797	» Urpiano Lorenzo S. Román	Pollos	Galisancho (Salamanca).
2.798	» Francisco Lozano de Gea	Torremocha (Cáceres)	Malpartida de Plasencia, Dirección graduada (Cáceres).
2.800	» Eusebio Amador Martín	Avilés	Alberca-Sequeros, Sección graduada (Salamanca.
2.806	» Carlos Homedes Pere	Cerviá (Lérida)	Adjudicada.
2.809	» Joaquín Paloma Jorba	Esporlas (Baleares)	Idem.
2.816	» Julio Carceller Crespo	Batea (Tarragona)	Fabara, unitaria (Zaragoza).
2.822	» Erasmo S. Martín González	Berástegui	Torquemada (Palencia).
2.824	» Rafael Robles Vergara	Sanlúcar la Mayor	Conil (Cádiz).
2.833	» Mariano Marín Martínez	Zenzano	San Asensio (Logroño).
2.837	» Vicente Cercos García	Nules	Villafeliche, unitaria (Zaragoza).
2.845	» Jesús Moreno Jiménez	Villanueva de Alcardete	Adjudicada.
2.850	» Luis Gual Edo	Vallada	Cárcer y Cortes (Valencia).
2.864	» Gregorio Romo García	Carranque (Toledo)	Adjudicada.
2.865	» Mariano García Chamorro	Salar	Grazalema, Escuela núm. 3 (Cádiz).
2.871	» Miguel Mirón Pérez	Cantoria	Santa Elena (Jaén).

NÚMERO ó razón de preferenci.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
2.875	D. José Olmedo López	Güájar-Sierra	Adjudicada.
2.876	» Pedro Cabrera Martínez	Torreblascopedro	Idem.
2.885	» Andrés Manzano Castro	Alfacar	Idem.
2.889	» José Martín Poyatos	Fuentes de Andalucía	San Fernando. Auxiliaría Escuela núm. 3 (Cádiz), consorte.
2.896	» Diego Sevilla Sánchez	Cieza (Murcia)	Adjudicada.
2.902	» Dionisio González Pancot	Medina de Pomar	Idem.
2.916	» Miguel Martínez Laudel	Bonete (Albacete)	Idem.
2.926	» Cándido Bajón Revilla	Tordesillas (Valladolid)	Villamartín (Palencia).
2.934	» Manuel Madriles Cases	Granja de Escarpe	Colomés (Gerona).
2.936	» Lázaro Blanco López	San Saturnino (La Coruña)	Adjudicada.
2.943	» Federico González González	Ganade (Orense)	Ginzo de Limia (Orense).
2.948	» Manuel Ugedo Semper	Ariza (Zaragoza)	Adjudicada.
2.962	» Sebastián Delgado López	Mollina (Málaga)	Iznalloz, desdoblada (Granada).
2.969	» Juan F. Manzón Agustín	Ondara (Alicante)	Albentosa (Teruel).
2.970	» Jorge Díaz Recarte	Muniesa (Teruel)	Samper de Calanda (Teruel).
2.972	» Manuel Gaspar Lacruz	Aldea Lázaro	Adjudicada.
2.973	» Bienvenido Flores Carbonell	Navas de la Concepción	Idem.
2.975	» José Sánchez Galán	Espiel (Córdoba)	Villaharta (Córdoba).
2.989	» Manuel Rodríguez Cruz	La Campana	Carmona, Auxiliaría desdoblada (Sevilla).
2.996	» José L. Martínez Jiménez	Sanlúcar de Barrameda	Adjudicada.
2.999	» Juan Sánchez Villegas	Mazarrón (Murcia)	»
3.015	» Jesús Esteban Morán	Posadas (Asturias)	Adjudicada.
3.024	» Vicente Comas Roe	Azuara	Belchite (Zaragoza).
3.029	» Lorenzo Ferrer Aparacio	Cella (Teruel)	Bailén (Jaén).
3.030	» Francisco Bertrán París	El Toro (Castellón)	Chilches (Castellón).
3.033	» Gregorio Navalón Ruiz	Saelices (Cuenca)	Uclés, unitaria (Cuenca).
3.046	» Manuel de la Puerta y Lafuente	San Sebastián de los Reyes	Torija (Guadalajara).
3.047	» Ignacio Jevés Jordana	Balsareny	Viladordis-Manresa (Barcelona).
3.049	» José Fernández y Aroca	Iniesta (Cuenca)	Sin plaza por no tener título Normal.
3.055	» Nicanor Andrés Asensio	Cervera de la Cañada	Adjudicada.
3.056	» Isidro Macán Teixidor	Piera (Barcelona)	Verges (Gerona).
3.061	» Francisco Maseda del Peso	San Román de la Hornija	Mozoncillo (Segovia).
3.076	» Domingo R. García González	Valdunquillo	Roales (Valladolid).
3.077	» Rafael Campeny Barceló	Vallmoll	Palamós (Gerona), Sección graduada.
3.087	» Anfiloquio López López	Grijota (Palencia)	Adjudicada.
3.092	» Mariano Cuadrado Fuentes	Valoria la Buena	Idem.
3.097	» Antonino Gil Castronuevo	Olmedo	Idem.
3.103	» J. Antonio Herrero Martín	Simancas	Potes (Santander).
3.107	» Manuel Sigler Fernández	Perales de Tajuña	Adjudicada.
3.108	» José Galobardes Martré	Manlléu (Barcelona)	Idem.
3.113	» Agustín Gratacós Drabán	Santa Pau (Gerona)	Idem.
3.116	» Terencio Munguía Grijalbo	Pradoluengo	Idem.
3.124	» Bonifacio Cesteros	Barruelo (Palencia)	Alaejos, segundo distrito (Valladolid).
3.126	» Miguel Galán Ruilópez	Finistrat (Alicante)	Adjudicada.
3.137	» Eduardo Otero Valcázar	Cente	Estremera (Madrid).
3.140	» Manuel de Rica Calderón	Malaguilla	Hita (Guadalajara).
3.143	» José Vanduciel Hernández	Villalba de los Alcores	Adjudicada.
3.148	» Ricardo Casañ Félix	Moncofar (Castellón)	Idem.
3.150	» Raimundo Perpiñán Romero	Tuéjar (Valencia)	Landete (Cuenca).
3.157	» Manuel Jimeno García	Castellón	Adjudicada.
3.162	» Pedro Rainina Ruiz	Peñíscola (Castellón)	Idem.
3.169	» Juan Jimeno Gailuz	Gatovar (Castellón)	Rótova (Valencia).
3.176	» Onésimo Herrero Asensio	Villavicencia de los Caballeros	Adjudicada.
3.178	» Guillermo García Vilaplana	Jumilla	Idem.
3.181	» José Delgado Marrero	Lomoblanco	Santa Brígida (Gran Canaria).
3.182	» Feliciano Moncholi Aliaga	Benllouch	Jérica (Castellón).
3.184	» Pablo Díez Calvo	Villamor de los Escuderos	Sanzoles (Zamora).
3.185	» Juan Pérez Pérez	Silos (Canarias)	Adjudicada.
3.186	» Miguel Badenes Alonso	Villanueva de Castellón	Idem.
3.187	» Juan Salas	Santa Cruz de Tenerife	Idem.
3.194	» Ramón Verdú Verdú	Penáguila	Idem.
3.195	» Pedro J. Tornés Perelló	Bujer (Baleares)	Pollensa (Baleares).
3.204	» Venancio González Rueda	Arenas de San Pedro	Adjudicada.
3.205	» Jesús Vicente del Arco	Casas del Monte	Idem.
3.211	» Félix Sánchez Rincón	Franza (La Coruña)	Ponferrada (León), segundo distrito.
3.219	» Cayetano Pinel Sánchez	Gabia Grande	Santisteban del Puerto (Jaén).
3.222	» Enrique Benavent Benavent	Agramón-Hellín (Albacete)	Adjudicada.
3.226	» Víctor Fraiz Villanueva	Puente Caldelas (Pontevedra)	Idem.
3.233	» Maximino Portela Piñeiro	Arcas	Seijido-Sama (Pontevedra).
3.254	» Salvador Pardillos Germán	Torrijo del Campo	Almoines (Valencia).
3.258	» Manuel González Núñez	Ibrós (Jaén)	Adjudicada.
3.259	» José Sánchez Badía	Coín (Málaga)	Idem.
3.261	» Delfín Rodríguez Catalán	Ibdes	Aguarón (Zaragoza).
3.263	» Mariano Bartolomé Aragonés	Antequera (Málaga)	Adjudicada.
3.265	» Ignacio Pelesteiro Oganda	Moraña (Pontevedra)	Sin plaza por no tener título Normal.
3.270	» Francisco Navas Colomer	Algarrobo (Málaga)	Antequera, desdoblada, Auxiliaría (Málaga).
3.283	» Higinio Pérez García	Bueu	Sin plaza por no tener título Normal.
3.287	» Alfredo Blanco Pérez	Rianjo	Zamanes-Lavadores, mixta (Pontevedra).
3.288	» José Vara Hernández	Boimorto (La Coruña)	Adjudicada.
3.289	» Luis González Sahagún	Alameda (Málaga)	La Roda (Sevilla).
3.293	» Maximino Soutelo Vázquez	Villanueva de Lorenzana	Carballino-Miño (Orense).
3.296	» Angel Mirayo López	Grove (Pontevedra)	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
3.299	D. Ramón Cuesta Alvarez	Monforte (Lúgo)	Caranza-Serantes (La Coruña).
3.301	» Bernardino Malvar Díaz	Cesures (La Coruña)	Fonsagrada (Lugo).
3.302	» Evaristo Fons Rivera	Oza de los Ríos	Adjudicada.
3.305	» Antonio Cea Gómez	Santa Comba	Idem.
3.312	» Juan Moreno Escaned	Velilla de Cinca	Albalate de Cinca (Huesca).
3.314	» Miguel Gallardo Verdún	La Línea (Cádiz)	Adjudicada.
3.316	» Juan Bustos Sierra	Barbadillo	Idem.
3.317	» Asensio Cuenca Blázquez	Daimiel (Ciudad Real)	Villacañas (Toledo).
3.318	» Pedro J. Acedo Escobero	Alcántara (Cáceres)	Brozas, Sección de la graduada, Escuela 1.ª (Cáceres).
3.326	» José Muñoz de Porras	Escurial de la Sierra	Sin plaza por no tener título Normal.
3.332	» Cesáreo García Hernández	Almeida de Sayago (Zamora)	Fuentesaúco (Zamora).
3.336	» Francisco Alfonso Matellán	San Cristóbal Entreviñas	Santibáñez de Tera-Micereses (Zamora).
3.341	» Manuel de la Torre y García	Infiesto (Oviedo)	Cuadros (León).
3.346	» Joaquín Lorenzo Mesonero	Tiedra	Sin plaza por no coincidir su consorte.
3.348	» Germán M. Moreno Hernández	Puertas	Vitigudino, Dirección graduada (Salamanca).
3.351	» Agapito Martín Vicente	Perales del Puerto	Robliza del Cojo (Salamanca).
3.352	» José Fernández Artime	Miranda (Oviedo)	Naranco (Oviedo), mixta.
3.353	» Juan García Rodríguez	Santa Eulalia-Onís (Oviedo)	San Martín de Anes-Siero (Oviedo).
3.354	» Francisco Jiménez Proy	Navas de San Antonio	La Lastrilla, mixta (Segovia).
3.355	» José Hernández Rico	Fuenmayor (Logroño)	Adjudicada.
3.357	» Isidro Pérez Burgos	Algarinejos	Fraga-Loja (Granada).
3.358	» Julio Valls Domenech	Fuenteguinaldo (Salamanca)	Alegría (Guipúzcoa).
3.360	» Tomás Rey Casado	Benavides (León)	Villalobar-Ardón (León).
3.361	» Cilinio R. Esteban Rodríguez	Maello	Adjudicada.
3.362	» Roque Prieto Martínez	Los Barrios de Salas	Villafranca, primer distrito (León).
3.364	» Julio García Reguera	San Vicente de la Barquera	Tremañes, Gijón (Oviedo).
3.373	» Francisco Alvarez Jiménez	Vilches (Jaén)	Adjudicada.
3.382	» Benito Velasco Martín	Martín de la Jara	Los Corrales, Auxiliaría (Sevilla).
3.387	» Antonio Jiménez Naranjo	Almonte	Adjudicada.
3.391	» Manuel Ricón Alvarez	Lora de Estepa	Idem.
3.403	» Joaquín Iglesia Moreno	Madridejos	Sax (Alicante).
3.406	» José Julián Cerrada	Lillo	El Romeral (Toledo).
3.407	» Enrique Gallego Canel	Consuegra	Alcázar de San Juan, desdoblada (Ciudad Real).
3.410	» Luis Ramo Alcaide	Valdetorres del Jarama	Villalvilla (Madrid).
3.411	» Manuel Collado Mínguez	Villasequilla	Sin plaza por estar separado de la enseñanza.
3.414	» Andrés Díez González	Riotajo (Jaén)	Adjudicada.
3.430	» Alejandro Carretero Merino	Calasparra	Ceniciento (Madrid).
3.438	» Ambrosio Pascual Burillo	Albenfigo	Molinos (Teruel).
3.445	» Marcelino Martín Orejana	Campo Real	Adjudicada.
3.485	» Juan B. Farach Cerezo	Alted-Elche (Alicante)	Idem.
1.100 pesetas, tres años y nueve meses.	» Rogelio Rubio García	Miguel Esteban	Cabezamesada (Toledo).
3.494	» César Gil Varela	Ortigueira	Marín, Dirección graduada (Pontevedra).
3.511	» Francisco P. Giner Quilis	Cuatretonda (Valencia)	Adjudicada.
3.517	» Ildefonso González Valencia	Villafranca (Guipúzcoa)	Idem.
3.538	» Francisco P. Martínez González	Mairena de Aljarafe	Idem.
3.539	» Ricardo González Rodríguez	Marcón	Ville en el Ayuntamiento (Orense).
3.540	» Cesáreo Triana González	Paredes de Nava	Villarramiel, Plaza Mayor, segundo distrito (Palencia).
3.543	» Miguel Catalá Saval	Real de Montroig	Adjudicada.
3.547	» Vicente Astor Nadal	Bellpuig	Idem.
3.549	» Arcencio Gil Morant	Benimeli	Ador (Valencia).
3.556	» Gabino Muiñoz Sáez	Zuera (Zaragoza)	Adjudicada.
3.557	» Jacinto Peláez González	San Esteban de las Cruces	Idem.
3.558	» Francisco Fabregat García	Ludiente	Castillo de Villamalefa (Castellón).
3.560	» Eusebio Alonso López	Boñar (León)	Adjudicada.
3.562	» Mariano Crivellé Sentés	Albóns	Idem.
3.565	» Pedro Ortiz de Landaluce	Aspe-Erandio	Idem.
3.598	» Eduardo Puig González	Pego	Barig (Valencia).
3.604	» Romualdo Calvo Pertegaz	Llanera de Ranes	Adjudicada.
3.618	» Mariano López Requena	Archena	Mula (Murcia).
3.620	» Manuel Feced Vicente	Melilla	Adjudicada.
3.629	» Juan B. Sales Navarro	Cuevas de Vinromá	Oropesa (Castellón).
3.632	» Juan García Marín	Chive-Lubrín	San Lorenzo (Gran Canaria).
3.646	» Juan Albalá del Río	Pozuelo de Zarzón	Brozas (Cáceres), Escuela 2.ª
3.653	» Francisco Fagíndez Pozo	Barcial de Barcos	Cotanes del Monte (Zamora).
3.661	» Miguel Fernández Aguilar	Meira	Darro (Granada).
3.669	» César del Caño Serantes	Cartello	Riofrío-Mondáriz (Pontevedra).
3.671	» Ramón Pérez Lema	Teo (La Coruña)	Sabrejo, en Carguía (Pontevedra).
3.689	» Modesto Suárez Coya	Martimporra	Blímea-San Martín del Rey (Oviedo).
3.699	» Francisco Ibars é Ibars	Calpe (Alicante)	Adjudicada.
3.700	» Esteban Alvaro Laín	Olmeda del Rey	Culebras, mixta (Cuenca).
3.705	» Ramón Núñez Tacón	Lira, en Carnota	Navón, en Navón (La Coruña).
3.707	» Antonio Cibreiro Castelo	Trasparga	Adjudicada.
3.708	» Manuel Vilaboa Picallo	San Félix de Sales	Tragoso de Sereijo (Pontevedra).
3.714	» Agustín González Vidal	Paredes (Oviedo)	Adjudicada.
3.734	» Emilio Cabezas Fernández	San Justo de la Vega	Idem.
3.736	» José Carbajal Alonso	Moreda	Tornes (Granada).

formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

»Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último.

»Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

»Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones Administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán, informadas y relacionadas, al Ministerio.»

3.º Que las Secciones Administrativas cursen agrupadas, relacionadas é informadas, las reclamaciones, absteniéndose de cursar aquellas que se refieran solamente á errores materiales en el nombre, apellidos, pueblos, etc., dándoles por rectificados.

4.º Que tengan presente los Maestros que cuantas reclamaciones se reciban directamente en el Ministerio ó por conducto distinto del expresado, quedarán sin curso, de acuerdo con el artículo 158 del Estatuto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Mayo.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Caballer Beltrán y D.ª Dolores Balaguer Picó, Maestras de Lorcha (Alicante) y Ayelo de Rugat (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Camilo Soto Losada y D. Joaquín Domínguez Alvarez, Maestros de Castromao y Somoza de la Puebla de Trives (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María de las Mercedes de la Calle y Albarrán y D.ª Emilia Gaspar Minayo, Maestras de Cáceres y Badajoz;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ Y CÁCERES.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Rafael Alonso Fernández y D. Vicente Alvarez, Maestros de Berán y de Abelenda (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Manuel Barco y D. Higinio Sabucedo, Maestros de Sobrado del Obispo y Muntián y Ulfe (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta entre D. Manuel Vázquez Frader y D. Daniel Fraxa Iglesias, Maestros de Oines y Brandeis (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Figueras.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias, documentadas, á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 29 de Mayo de 1918.—*El Vicerrector*, JUAN DE ARANA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Martes 11 de Junio de 1918 — Núm. 47

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que las pensiones de las viudas y huérfanos de los Maestros de Escuelas Nacionales de primera enseñanza se otorguen en lo sucesivo con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, dejando sin efecto los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910.

Idem restableciendo las tesis doctorales como requisito indispensable para obtener el título de Doctor en las distintas Facultades de la Universidad.

Idem disponiendo quede redactado en la forma que se publica el primer párrafo del artículo 27 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915, relativo á las Escuelas oficiales de Náutica.

Idem nombrando Rector de la Universidad de Murcia á D. José Loustau y Gómez de Membrillera, Catedrático numerario de la misma.

Idem restableciendo el art. 18 del de 30 de Diciembre de 1912 sobre provisión de Cátedras de las Universidades (período de Licenciatura), Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, derogando cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en dicho artículo.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando los ejercicios de oposición practicados para proveer la plaza de Conservador de la Sección de Orteozoología vacante en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, y declarando desierta la provisión de la misma.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á D. Daniel Marín y D. Augusto Pi y Suñer.

Idem aprobando los presupuestos presentados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Decano de la Facultad de Derecho de la Central para la publicación de las obras que se expresan.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden estimando, en la forma que se menciona, el recurso interpuesto por don Alfredo Pastor y D. Miguel García.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se ponga en conocimiento del Ministro de la Gobernación el hecho de haber sido desalojada la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Huelva de los locales que ocupaba, y encareciendo del mismo la conveniencia de que se obligue al Ayuntamiento á que en bien de la enseñanza proceda en el caso actual, adoptando las medidas oportunas para que el servicio se preste en las debidas condiciones.*

Real orden resolviendo la petición de la Junta de conferencias pedagógicas de Oviedo, interesando la organización de un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros de la provincia, en dicha capital.

Idem concediendo licencia á D.ª María Josefa Grosso.

Idem disponiendo que el Inspector Sr. Nogués pase á Barcelona á inspeccionar el material pedagógico construído por las Casas de los Sres. Soler y Esteva.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo á D.ª María de los Dolores Bravo ampliación de estudios sin derecho á disfrutar los beneficios del art. 67 del Real decreto de 30 Agosto de 1914.*

Real orden desestimando instancia de don Santiago Candendo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso entre cesantes, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria á D. Francisco Manzano Cirre.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Federico Montserrat Lucena, Maestro reingresado, solicitando ser colocado entre los números 536 y 537 de orden general, ó bien que se le señale el lugar definitivo que le corresponde por los ascensos á que cree tener derecho en méritos de la Real orden de 13 de Diciembre de 1917.*

Real orden desestimando instancia de don Juan Nemesio López, Maestro de Ames (La Coruña), pidiendo mejora de puesto en el Escalafón de la categoría de 1.375 pesetas.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Relación de los representantes de D. Jacinto Benavente en las poblaciones que se indican.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.*

Disponiendo no ha lugar á la expedición del título solicitado por D. Antonio Sancho.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señoras que también se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo quince días de permiso á D.ª Celia Vázquez.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Continuación de las relaciones de bajas, modificaciones, alteraciones y vacantes del Escalafón general del Magisterio, correspondientes al año próximo pasado.* (Véanse las páginas 8 á 15.)

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 16 á 19.)

Accediendo á la permuta entablada entre D. Nicolás Montaner Palmer y D. Miguel Forcada, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Las Palmas (Gran Canaria) y de Palma de Mallorca (Baleares).

Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en la misma se mencionan.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.—*Anunciando adjudicación de premios.*

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, que en 1910 acudió á este Ministerio indicando las disposiciones que juzgaba necesarias para compensar, en parte, la disminución de sus ingresos, ocasionada por las diferentes reformas que venían llevándose á cabo en la provisión de las Escuelas públicas, manifiesta ahora, con ocasión de un informe relacionado con los fondos que administra, que las causas que motivaron su propuesta de 1910, y que dieron lugar á la publicación del Real decreto de 2 de Diciembre del expresado año, han desaparecido por completo y que no es de esperar se la ofrezcan de nuevo si los ingresos para el fondo pasivo siguen siendo de igual cuantía que los que actualmente percibe para el pago de jubilados y pensionistas.

En vista de tal manifestación, y preparándose ya medidas legislativas que afirmarán todavía más la solidez y la eficacia de la institución, puede el Gobierno de V. M. darse la satisfacción de atender las reiteradas peticiones de los Maestros y perceptores del fondo pasivo relacionadas con el particular que motiva esta propuesta, y teniendo en cuenta que los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 no fueron dictados con el propósito de modificar ni ampliar determinados artículos del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, sino simplemente como medio de solucionar las dificultades que impedían á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio pudiera realizar cumplidamente la importante misión que le está encomedada, deciden al Ministro que suscribe á tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, que habrá de complementarse, en su día, mediante las propuestas legislativas oportunas á que antes se hace alusión.

Madrid 7 de Junio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las pensiones de las viudas y huérfanos de los Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza se otorgarán, en lo sucesivo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, quedando sin efecto para ello los preceptos del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910.

Art. 2.° Las viudas y huérfanos á quienes, por virtud de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, no se les acredite, ó no les haya sido concedidos los haberes á que tengan derecho por el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, ya citado, solicitarán de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias correspondientes, el pago ó concesión de aquéllos.

Art. 3.° La fecha en que deberán comenzar á percibir sus haberes pasivos los que se hallen comprendidos en el artículo anterior, será la del día siguiente al de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, sin que, en ningún caso, deban solicitarse abonos de atraso por este concepto.

Art. 4.° La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza dictará las instrucciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Santiago Alba.

(*Gaceta* del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real decreto de 10 de Marzo de 1917, suprimiendo las reválidas, más que resolver definitivamente el problema de la aprobación de grados, se propuso, sin duda, su ilustre autor, plantear en toda su integridad la cuestión de la eficacia y suficiencia de los ejercicios establecidos para probar la idoneidad científica de los que aspiran á obtener títulos profesionales.

Al aconsejar el Real Consejo de Instrucción pública en reciente dictamen que se consulte á los Rectores y á los Claustros sobre la clase de ejercicios que ha de exigirse como prueba de fin de carrera, reconoce implícitamente que no es posible restablecer las reválidas con el carácter que tenían cuando fueron suprimidas; que no puede considerarse como garantía suficiente un mero examen, compendiada repetición de los parciales de asignaturas, y que, según comprobaciones estadísticas, no se caracterizaban tampoco, en general, por su rigor.

Habrá que esperar, pues, á que condensen las propuestas de los Claustros y las indicaciones de la opinión para resolver tan delicado asunto. Pero hay desde luego un punto concreto en que el juicio público está suficientemente formado, haciendo innecesario todo aplazamiento que rechazan los propios escolares, y es el referente al Doctorado en las diversas Facultades. El título de Doctor no tiene carácter profesional, es puramente universitario, y principalmente científico. La reválida de los doctorados no es un mero examen, como en definitiva podrían serlo los ejercicios de grados en los demás estudios. El restablecimiento de las tesis doctorales, en su calidad de trabajo de investigación personal, ha de contribuir al progreso científico, harto necesitado en nuestro país de estímulos y alientos.

Manteniendo, pues, el Ministro que suscribe el propósito de someter á meditación é informaciones más amplias el problema general de las reválidas, cree que, por de pronto, se deben restablecer las tesis doctorales, y á ello se encamina el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de este decreto se restablecen las tesis doctorales como requisito indispensable para

obtener el título de Doctor en las distintas Facultades de la Universidad.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 28 de Mayo de 1915, que reorganizó las enseñanzas de Náutica, consigna en su art. 27 que será Director de la Escuela el Profesor numerario de Cosmografía y Navegación, y Secretario el Profesor de Derecho y Legislación. Había sido ya introducida esta novedad por el Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, pero, no obstante las razones alegadas á favor de la vinculación de dichos cargos en los Catedráticos de las expresadas asignaturas, la experiencia demuestra que no siempre puede ser conveniente tal automatismo en la dirección y administración de los Establecimientos de que se trata.

Tal procedimiento no rige ni ha regido nunca en los demás Centros docentes: en unos, son provistos los cargos de Director y análogos á propuesta en terna, del respectivo Claustro; en otros, el Ministro nombra libremente. En ninguno, el hecho de explicar una asignatura determinada constituye condición de preferencia para aquellas funciones.

Así, el Gobierno ejercita la facultad de designar la persona que á su juicio, reune condiciones más adecuadas para la dirección, representación y administración de los Centros de enseñanza, previos los informes ó propuestas oportunos, sin que en caso alguno existan restricciones de orden legal que fijen automáticamente quiénes hayan de ser los Directores y los Secretarios. Hoy, por otra parte, no es posible relevarlos, ni aun cuando ellos lo deseen, en tanto que conserven las Cátedras de Cosmografía ó de Legislación que, respectivamente, llevan anejas la Dirección y la Secretaría de la Escuela de Náutica.

Estas consideraciones, cuya propia sencillez hace más clara su evidencia, justifican la petición formulada por el Profesorado de varias Escuelas, y al deseo de satisfacerla obedece el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 7 de Junio de 1918,

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El primer párrafo del art. 27 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915 quedará redactado en la siguiente forma:

«En cada Escuela oficial de Náutica habrá un Director y un Secretario, nombrados de Real orden, previa propuesta en terna, formulada por el Claustro respectivo.»

Art. 2.° Cuando al quedar vacante el cargo de Director ó de Secretario de una Escuela de Náutica, el número de Profesores en propiedad de la misma no llegue á la mitad, el Ministro de Instrucción pública hará libremente la designación entre todos, pudiendo nombrar un Comisario Regio, si todo el Profesorado del Establecimiento fuese interino ó si circunstancias especiales los exigieran.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 8.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: A fin de cumplimentar lo estatuído por la ley de Presupuestos para el año 1915, acerca de la creación de una nueva Universidad de Distrito, en Murcia, comprensiva de esta provincia y la de Albacete, se dictó la Real orden de 23 de Marzo del mismo año, organizando las necesidades del servicio que creara la soberana legal disposición.

Atendida, por el pronto, la dirección técnica del nuevo Centro con el nombramiento de un Comisario Regio, encargado de organizar la institución y de cuidar su normal funcionamiento, es llegado el caso previsto en el núm. 7.° de la expresada Real orden y de que aquél cese, por tanto, en sus funciones, ya que la misión encomendada al mismo debe pasar al Rector dentro del régimen uniforme de la legislación vigente, desde el instante en que, como hoy ocurre, los Catedráticos propietarios del referido Centro constituyen en número más de la mitad de los que han de formar el Claustro definitivo.

Por tal razón, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Junio de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Loustau y Gómez de Membrillera, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 8.)

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de este decreto queda restablecido el art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, sobre provisión de Cátedras de las Univesidades (período de Licenciatura), Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en dicho artículo.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los ejercicios de oposición practicados para proveer la plaza de Conservador de la Sección de Orteozoología, vacante en ese Museo, que queda desierta por haberse retirado el único opositor que actuó.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Daniel Mirín Toyos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que pase á situación de excedencia, en la forma que determina el Real decreto de 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Augusto Pi y Suñer, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que pase á situación de excedencia, á fin de que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes para el que fué elegido por el distrito de Figueras en las elecciones generales verificadas el 24 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Zaragoza para la publicación de los *Anales* de aquella Universidad, por su importe de 2.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del Catedrático Secretario de la misma, D. Inocencio Jiménez Vicente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, D. Rafael Ureña, para la publicación de la *Revista de Ciencias Judiciales y Sociales*, por su importe de 3.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del mismo señor Decano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Interpuesto recurso por D. Alfredo Pastor Rodríguez y don Miguel García contra la orden de la Subsecretaría, fecha 12 de Abril próximo pasado, que revoca otra del 3 por la cual se concedió efectos académicos á las matrículas hechas por los interesados en Octubre último, en las asignaturas del primer curso de la carrera de Ingenieros Industriales;

Considerando que la orden revocada no lesiona los intereses de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido estimar el recurso interpuesto, anular la citada orden del 12 y poner en vigor la del 3 de Abril próximo pasado, concediendo efectos académicos á las matrículas de los Sres. Pastor y García en el primer curso de la carrera de Ingenieros Industriales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones recibidas en este Ministerio relacionadas con el hecho de haber sido desalojada la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestras de Huelva de los locales que ocupaba, y que habían sido construídos con subvención del Estado para el servicio de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos el instalar las Escuelas en las debidas condiciones y proporcionar á los Maestros casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por cuantos medios se hallen á su alcance obligue al Ayuntamiento de Huelva á que en bien de la enseñanza proceda en el caso actual adoptando las medidas oportunas para que el servicio se preste en las debidas condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Junta de conferencias pedagógicas de Oviedo interesando la organización de un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros de la provincia, en dicha capital;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La Dirección general de primera enseñanza organizará en Oviedo un cursillo breve para Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, con objeto de ampliar su cultura general y profesional.

2.º Este curso comprenderá las siguientes enseñanzas:

a) Cuestiones fundamentales de educación, lectura de obras magistrales de Pedagogía y trabajos personales acerca de las mismas.

b) Metodología y organización escolar.

c) Conferencias acerca de Metodología de diversas enseñanzas.

d) Ciencias físicas y naturales.

e) Agricultura é Industria.

f) Problemas sociales.

g) Excursiones.

3.º La duración del cursillo será de quince días, desde 1.º al 15 de Octubre próximo.

4.º Tomarán parte en el curso un Maestro y una Maestra por cada partido judicial de la provincia, ó sea 16 Maestros y 16 Maestras, pudiendo asistir á los trabajos, cuya índole lo permita, los Maestros de la capital, y que á juicio del Director del curso puedan admitirse.

5.º Los Maestros y Maestras que aspiren á tomar parte en el curso dirigirán las instancias al Rectorado por conducto y con informe del Inspector de primera enseñanza de su respectiva Zona.

Estas solicitudes deberán presentarse en el término de un mes, á partir de la publicación de esta Real orden, y en los diez días siguientes á la terminación de dicho plazo elevará el Rectorado la propuesta á la Dirección general de primera enseñanza.

6.º Los Maestros y Maestras admitidos percibirán cinco pesetas diarias durante el tiempo que asistan á las lecciones del curso, y una indemnización para gastos de viaje en segunda clase.

7.º El Director general de primera enseñanza nombrará el Director del curso, y, á propuesta del Rectorado, el Secretario, Habilitado y los Profesores que han de estar encargados de las diversas enseñanzas.

La Dirección general de primera enseñanza señalará, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, la remuneración de los Profesores encargados de las enseñanzas, una subvención para excursiones y los gastos á que se refiere el art. 6.º

8.º La Dirección general dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Real orden y para el mejor funcionamiento y eficacia del curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María Josefa Grosso, Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, que se empezarán á contar del día que dejó de estar al frente de su Escuela esta Maestra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Ultimada la construcción del material pedagógico y científico que se encomendó por Reales órdenes de 31 de Marzo último á las Casas propias de D. Luis Soler Pujol y don J. Esteva Marata, de Barcelona, y con el fin de comprobar si dicho material se ajusta á los modelos que sirvieron de base para su adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector á las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués Sardá, pase á Barcelona en visita especial á inspeccionar si el expresado material se ajusta á las condiciones de los modelos que sirvieron de base para su adquisición, expidiendo el oportuno certificado á los efectos que procedan, y quedando el material en calidad de depósito en los almacenes de las Casas constructoras hasta que este Ministerio haga la distribución á las Escuelas de los pueblos á que sea destinado, abonándose, al efecto, los gastos de dietas y locomoción que se le ocasionen, con cargo á la consignación que para dietas de visita, según el art. 61 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, figura en el capítulo 1.º, art. 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D.ª María de los Dolores Bravo Arias, alumna que fué de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en solicitud de que por hallarse dentro de las condiciones determinadas por el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en lo que se refiere á la concesión de Bolsas de viaje, se le autorice para ampliar estudios de la Facultad de Ciencias en la Universidad de París, en la de Madrid ó en otro Centro análogo; oído el Consejo de Instrucción pública;

Considerando que si bien la interesada solicita la ampliación de sus estudios sin derecho á pensión, cosa muy laudable, pudiera entenderse, en su día, que esto le daba derecho á disfrutar de los beneficios que el art. 67 de dicho Real decreto concede, lo cual sería injusto é ilegal por no haberse abierto el concurso á que se refieren los artículos 64 y 65 del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder lo solicitado, sin que nunca pueda la interesada alegar derecho á disfrutar los beneficios del art. 67 citado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D. Santiago Candendo López, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, en solicitud de que se deje sin efecto la permuta entablada entre D.ª Genoveva Melero y D.ª María Luisa Alonso-Duro y, en su consecuencia, la primera de aquéllas quede reintegrada á su antigua plaza de Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, dejándose sin efecto la Real orden de 12 de Abril último, por la que se convoca á concurso de traslado la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Cáceres, y que en su lugar se anuncie la provisión de la vacante ocurrida en las Escuelas Normales de Burgos, por cese de D.ª María Luisa Alonso-Duro en el Profesorado de Escuelas Normales;

Vistos, asimismo, los antecedentes que acerca del asunto con dicha instancia relacionado existen en el Ministerio;

Considerando que contra las resoluciones de Real orden,

como la reclamada, no cabe recurso alguno en la vía gubernativa;

Considerando que, aun cuando así no fuese, no cabría acceder á lo solicitado, pues habiéndose concedido la permuta de D.ª Genoveva Melero y D.ª María Luisa Alonso-Duro por Real orden de 16 de Junio de 1917, bajo la condición de que se anularía si alguna de las permutantes era declarada excedente á su instancia, pero no se fijaba la del cese en Escuelas Normales, como se hizo en la de 18 de Febrero de este año para otros interesados, que es la disposición que cita el reclamante;

Considerando que, en su consecuencia, habiéndose producido la vacante de Cáceres, no por concesión de excedencia, sino por cese de la Sra. Alonso-Duro en el Profesorado de Escuelas Normales al pasar al de Artes é Industrias, no pudo ser aplicada al caso de que se trata la Real orden que cita el reclamante, pues siendo posterior, particular y limitativa de derechos no podía ser aplicada en el sentido amplio y negativo que el Sr. Candendo solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso entre cesantes, á D. Francisco Manzano Cirre Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450; debiendo percibir una y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisteiro.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Federico Montserrat Lucena, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Federico Montserrat Lucena, núm 1.322, Maestro reingresado como procedente de Escuela de Patronato, y ascendido á 1.500 pesetas en la última corrida de escalas, solicita ser colocado entre los números 536 y 537 de orden general, ó bien que se le señale el lugar definitivo que le corresponde por los ascensos á que cree tener derecho en méritos de la Real orden de 13 de Diciembre de 1917;

»Teniendo en cuenta que se ha cumplido la disposición que cita el reclamante y que su puesto en el futuro Escalafón ha de relacionarse con el que ocupen los demás Maestros ascendidos al propio tiempo á 1.500 pesetas, y en ningún caso con el que corresponde á aquellos otros Maestros que vienen figurando en categorías superiores,

»La Comisión entiende que no procede lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Nemesio López y Francisco, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Juan Nemesio López y Francisco, Maestro de la Escuela Nacional de Ames (La Coruña), pidiendo mejora de puesto en el Escalafón de la categoría de 1.375 pesetas, por tener oposiciones aprobadas á categorías superiores;

»Resultando que esta petición ha sido ya desestimada por orden de 21 de Diciembre de 1915;

»Considerando que dicha orden tiene carácter de forma definitiva,

»La Comisión propone que se desestime de nuevo la instancia del Sr. López Francisco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Relación de los representantes de D. Jacinto Benavente en las poblaciones que á continuación se indican, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 27 de Junio de 1896 y 19 de Mayo de 1909.

Cáceres, D. Félix Castro.
Córdoba, D. José Carretero.
La Coruña, D. Alejandro Barreiro.
León, D. Pedro Fernández Llamazares.
Mahón, D. Jaime Barber.
Salamanca, D. Luis Clavo.
Soria, D. Rafael López de Cerain.
Oviedo, D. Facundo Pedrosa Solares.
Orense, D. Ricardo Cid Martínez.
Santa Cruz de Tenerife, M. López Sitja.

Madrid 13 de Mayo de 1918.—*El Jefe del Registro,* EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Cayetano Pinel Sánchez, Maestro de Gabia la Grande (Granada), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Antonia Posadas, Maestra de Albacete, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo nes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Juana Marquina Segura, Maestra de Huerta de abajo (Burgos), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen González, Maestra de Arcos de Jalón (Soria), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Heredia, Maestra de Santa Eulalia Somera (Logroño), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Sancho Herrero, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Algemesí, de esa provincia, en solicitud de que se le expida el correspondiente título administrativo para hacer constar su condición de Director de dicha Escuela;

Resultando que dicho señor tomó posesión de su destino con fecha 1.º de Marzo del año anterior, en virtud de concurso general de traslado;

Considerando que la citada posesión es la que justifica su condición de tal Director,

Esta Dirección general se ha servido disponer que no ha lugar á la expedición del título que se solicita por innecesario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR JEFE PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Boltaña (Huesca) á doña Josefa Monclús Subirá, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ontoria (Santander) á doña Genoveva Calleja, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gerri de la Sal (Lérida) á D.ª Beatriz Rebull y Solé, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puebla del Caramiñal (La Coruña) á D.ª María Figueirido Correa, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuenterrabía (Guipúzcoa) á D.ª Francisca Recio Sarasa, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Martín de Toranzo (Santander) á D.ª Edmunda Villahoz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Capsanes (Tarragona) á D.ª Mercedes Pascó Font, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso para poder verificar el examen de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D.ª Celia Vázquez Varela, Profesora interina de Dibujo de la Escuela Nor-

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Categoría 2.ª—3.500 pesetas.								
48	D. Juan Barbero Tous	1.º	Mayo	1917	1.º	Mayo	1917	Barcelona	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
418	D. Santos Vicente Baldoví	5	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Barcelona	»
211	» Esteban Yeru Serre	18	Enero	1917	1.º	Febrero	1917	Idem	»
345	» Juan Delclós Dols	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Vich	»
356	» Alejandro Miguel Alegre	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Barcelona	»
357	» Pedro Garí Valls	23	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
746	D. Manuel Tamayo Querela	16	Abril	1917	1.º	Abril	1917	San Feliú de Llobregat	»
748	» Salvador B. Cassi Pont	16	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Ginés de Vilasar	»
775	» Federico Bosch Serra	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Masnóu	»
780	» Domingo Pons Muneré	18	Junio	1917	1.º	Idem	1917	Malgrat	»
»	» Lorenzo Cabós Badía	7	Julio	1917	1.º	Julio	1917	Barcelona	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.022	D. Antonio Giol Vigueros	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Santa María Palautordera	»
1.038	» Roque Grané Valls	24	Mayo	1917	1.º	Junio	1917	Granollers	»
»	» Jaime Sáez Soldevila	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Manresa	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.360	D. Francisco García Tomás	23	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Sabadell	»
1.395	» Miguel Farré Puigbert	9	Agosto	1917	1.º	Julio	1917	Villafranca del Panadés	»
1.396	» Pedro Roca Tomás	9	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Arenys de Mar	»
1.402	» Juan Corrales Miralles	5	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Arenys de Munt	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
2.425	D. Francisco Vivas Lagarla	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Centellas	»
2.428	» Isidoro Arús Juve	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Quintín de Mediona	»
6.780	D. José Taverna Martínez	31	Octubre	1917	1.º	Septiembre	1917	Aviñó	»
6.787	» José Pericot Llorensi	31	Idem	1917	1.º	Idem	1917	San Pedro de Vilamajor	»
6.789	» Pedro Bragulat Sirvent	31	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Carme	»
6.803	» Ismael Mollá Ruiz	31	Idem	1917	1.º	Octubre	1917	Vacarisas	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS.

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
48	D. Juan Barbero Tous	9	Febrero	1917	Madrid	Madrid	Barcelona	Barcelona	»
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
176	D. Juan Soler Reverter	1.º	Noviembre	1917	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Pasa á situación de sustituído.
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
482	D. Santos García Grávalos	7	Febrero	1917	Teruel	Teruel	Badalona	Barcelona	»
442	» Modesto Heras Velasco	31	Julio	1917	Barcelona	Barcelona	Solivella	Tarragona	Por permuta.
482	» Santos García Grávalos	31	Agosto	1917	Badalona	Idem	Zaragoza	Zaragoza	»
775	» Federico Bosch Serra	1.º	Septiembre	1917	Masnóu	Idem	Coll B. Cauch	Barcelona	»
748	» Salvador B. Cassí Pont	1.º	Octubre	1917	San Ginés de Vilasar	Idem	Mataró	Idem	»
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
885	D. José Martínez Rodés	1.º	Febrero	1917	Alginet	Valencia	Sabadell	Barcelona	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.050	D. Jaime Sáez Soldevilla	1.º	Febrero	1917	Arenys de Munt	Barcelona	Manresa	Barcelona	»
1.245	» Juan Salamero Amat	1.º	Septiembre	1917	Fogás de Monclús	Idem	Arenys de Munt	Idem	»
1.040	» Narciso Boix	1.º	Octubre	1917	Montblanch	Tarragona	Manresa	Idem	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.966	D. Francisco Esprin Sabrás	3	Enero	1917	Calatayud	Zaragoza	S. Bay de Llobregat	Barcelona	Nombrado fuera concurso. Real orden de 28 de Noviembre de 1916.
1.892	» Carlos Soler Raventós	28	Febrero	1917	S. Andrés Llavaneras	Barcelona	Reus	Tarragona	»
2.013	» Tomás Garrit Panisello	28	Idem	1917	San Fructuoso Bages	Idem	Caldas de Montbuy	Barcelona	»
2.116	» Alfredo Cortell Gómez	1.º	Marzo	1917	Solsona	Lérida	Mataró	Idem	»
1.898	» Juan Roche Pérez	23	Abril	1917	Bolulla	Alicante	S. Andrés Llavaneras	Idem	Por derecho de consorte.
1.462	» Juan Artola Serra	1.º	Septiembre	1917	Ulldecona	Tarragona	Martorell	Idem	»
2.000	» Carlos Rodao Hernández	1.º	Idem	1917	Carmona	Sevilla	Mataró	Idem	»
2.013	» Tomás Garrit Panisello	1.º	Idem	1917	Caldas de Montbuy	Barcelona	San Fructuoso Bages	Idem	»
2.116	» Alfredo Cortell Gómez	1.º	Idem	1917	Mataró	Idem	Solsona	Lérida	»
1.541	» Miguel Marín Sanz	1.º	Octubre	1917	Almodóvar	Huesca	San Pol de Mar	Barcelona	»
2.617	» Conrado Prat Fábregas	31	Enero	1917	Pobla de Lillet	Barcelona	Santa Coloma Farnés	Gerona	»
4.324	» José Pedrol Domenech	31	Idem	1917	Mataró (S. G.)	Idem	San Lorenzo Savall	Barcelona	»
4.343	» Juan J. Bladé Piñol	31	Idem	1917	Idem	Idem	Pals	Gerona	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.104	D. Wenceslao López Campos	6	Febrero	1917	Ibiza	Baleares	Capellades	Barcelona	»
2.451	» Bartolomé Estapá Casas	28	Idem	1917	Pla del Panadés	Barcelona	Aviñonet	Idem	»
2.511	» Arsenio Raventós Romeu	28	Idem	1917	Caserras	Idem	Castelltersol	Idem	»
2.610	» Francisco P. Mundí Roura	28	Idem	1917	San Pol de Mar	Idem	Castelló de Ampurias	Gerona	»
2.639	» José Duocastella Poch	1.º	Idem	1917	Palau Anglesola	Lérida	Santa Margarita del Panadés	Barcelona	»
3.562	» Mariano Crivillé Sartis	28	Idem	1917	Esplugas Llobregat	Barcelona	Taradell	Idem	»
4.287	» Eduardo Camats Camala	28	Idem	1917	Castellfullit de Ruibregós	Idem	La Llacuna	Idem	»
4.528	» Francisco Argemí Mustulí	13	Idem	1917	Godall	Tarragona	Cardona	Idem	»
4.728	» Diego Gutiérrez Campos	12	Idem	1917	Jaraba	Zaragoza	Berga	Idem	»
4.732	» José Santandreu Ramírez	1.º	Idem	1917	Albors	Gerona	Idem	Idem	»
2.451	» Bartolomé Estapá Casas	1.º	Marzo	1917	Aviñonet	Barcelona	Pla del Panadés	Idem	»
3.108	» José Galobardes Martín	1.º	Idem	1917	Catllar	Tarragona	Manlléu	Idem	»
3.175	» Pedro Riera Vidal	20	Abril	1917	Villafranca del Panadés	Barcelona	Alpéns	Idem	Permuta.
3.175	» El mismo	21	Mayo	1917	Alpéns	Idem	»	»	Pasa de Inspector á Lérida.
4.495	» José Solano Salazar	1.º	Agosto	1917	Solivella	Tarragona	Barcelona	Barcelona	Permuta.
2.273	» José Clotet Sarramalera	1.º	Septiembre	1917	Tona	Barcelona	Seva	Idem	»
3.093	» José Quevedo Victorí	1.º	Idem	1917	Calders	Idem	Dosríus	Idem	»
3.562	» Mariano Crivillé Santis	1.º	Idem	1917	Taradell	Idem	Albóns	Lérida	»
4.291	» Antonio Ardevol Morell	1.º	Idem	1917	Ulldemolíns	Tarragona	Terrasola del Panadés	Barcelona	»
4.292	» José Domenech Angual	1.º	Idem	1917	Vinebra	Idem	Pobla de Lillet	Idem	»
4.312	» Benito Brugue Riera	1.º	Idem	1917	Vistabella	Castellón	Monistrol Calders	Idem	»
4.506	» José Alegret Martí	1.º	Idem	1917	Juncosa	Lérida	Torre de Claramunt	Idem	»
4.293	» Bernardino Corral Devesa	1.º	Idem	1917	Suria	Barcelona	Monistrol Montserrat	Idem	»
2.606	» Juan Martí Valcells	1.º	Octubre	1917	Falset	Tarragona	Pla del Panadés	Idem	»
2.751	» Rafael Serrano Villanúa	1.º	Idem	1917	Abiego	Huesca	Castellfullit de Riubregós	Idem	»
3.880	» Isidro Tomás Saura	1.º	Idem	1917	Avia	Barcelona	Fogás de Tordera	Idem	»
4.528	» Francisco Argemí Mustide	1.º	Idem	1917	Cardona	Idem	Tona	Idem	Por derecho de consorte.
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
5.506	D. Ramón Serra Mas	31	Enero	1917	San Boy de Llusanés	Barcelona	Boafun	Tarragona	»
6.522	» José Taverna Martínez	31	Idem	1917	Fonollosa	Idem	Aviñó	Barcelona	»
»	» Armengol Domingo Castell	31	Idem	1917	Vallbona	Idem	Preixana	Lérida	»
»	» Pedro Marco Marco	31	Idem	1917	Vilanova de Sau	Idem	Albudeite	Murcia	»
4.890	» Francisco Blasco Blasco	28	Febrero	1917	Collbató	Idem	Breín	Alicante	»
4.924	» Ricardo Capdevila Gibert	28	Idem	1917	Torre Claramunt	Idem	Barbará	Tarragona	»
»	» José León Cibera	28	Idem	1917	San Pedro Vilamajor	Idem	Puigpelat	Idem	»
»	» Juan Serra Huguet	28	Idem	1917	Terrasola	Idem	Santa María Corcó	Barcelona	»
»	» José Fleta Barrera	28	Idem	1917	Dosríus	Idem	Tosos	Zaragoza	»
»	» José Perigé Puevo	28	Idem	1917	San Juan Fábregas	Idem	Puigvert	Lérida	»
»	» Fernando Resa Barche	28	Idem	1917	Monistrol Calders	Idem	Mollet Paralada	Gerona	»
»	» Salvador Rebullida Sáez	28	Idem	1917	Rocafort	Idem	Montmajor	Barcelona	»
5.505	» Ricardo Fadurdo Pobarse	1.º	Marzo	1917	Ceró	Lérida	Castellet y Gornal	Idem	»
»	» Juan Barangó Caritg	1.º	Idem	1917	Tapia la Llana	Soria	Collbató	Idem	Por derecho de consorte.
»	» José Adrián Pócimo	16	Idem	1917	Las Franquesas	Barcelona	Esplugas Llobregat	Idem	Idem.
»	» José Girbal Vives	18	Idem	1917	Alpéns	Idem	Villafranca del Panadés	Idem	Por permuta.
6.883	» Prudencio Morató Usach	24	Idem	1917	Jorba	Idem	Vallbona	Idem	Por derecho de consorte.
5.529	» José Pericot Llorensi	1.º	Septiembre	1917	Bot	Tarragona	San Pedro Vilamajor	Idem	»
»	» Pedro Serradó Serrat	1.º	Idem	1917	Gombreny	Gerona	Vilanova de Sau	Idem	»
»	» Salvador Adserías Xabuch	1.º	Idem	1917	Pasamant	Tarragona	Fonollosa	Idem	»
»	» Miguel Masana Vilamajor	1.º	Idem	1917	Villajoyosa Riucort	Idem	San Boy de Llusanés	Idem	»
»	» Juan A. Ledesma Calaira	1.º	Idem	1917	Gormaz	Soria	San Juan Fábregas	Idem	»
»	» Ricardo Perucho Díez	1.º	Idem	1917	Isobal	Gerona	Montelar Berga	Idem	»
»	» Florencio Coma Ferrusola	1.º	Idem	1917	Santa María Corcó	Barcelona	Margalet	Tarragona	»
»	» Jerónimo Salleras Oliver	1.º	Idem	1917	Canet de Mar	Idem	Bañalbufar	Baleares	»
»	» Francisco Rubio Castell	1.º	Idem	1917	Salcedillo	Palencia	Castelladral	Barcelona	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA Día.	Mes.	Año.	PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.						
254	D. Rafael Sargatal Tarragó	Fallecimiento	26	Diciembre	1917	Barcelona	»
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.						
524	D. Jaime Giralt Salolas	Jubilación	4	Abril	1917	Badalona	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.						
1.190	D. Agustín E. Vall Macip	Jubilación	31	Diciembre	1917	Villanueva y Geltrú	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.						
1.940	D. Juan B. Corell Giner	Jubilación	16	Abril	1917	Monistrol de Montserrat	»
1.997	» Juan Campíns Ventura	Idem	6	Octubre	1917	Odena	»
2.115	» Marcelino Comas Ferrusola	Fallecimiento	15	Idem	1917	Las Franquesas	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.						
3.175	D. Pedro Riera Vidal	Pasa á Inspector	31	Mayo	1917	Alpéns	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.						
»	D. Pablo Lalaguna Campo	Jubilación	28	Febrero	1917	Viladordis (Manresa)	»
»	» Ramón Folgur Tudó	Fallecimiento	13	Abril	1917	Castellolí	»
»	» Salvador Rebulleda Sanz	Expediente	30	Idem	1917	Montmajor	Suspendido por un año y un día.

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE Día.	Mes.	Año.	TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
4.ª	Barcelona	26	Diciembre	1917	Traslado	»
5.ª	Badalona	4	Abril	1917	Idem	»
7.ª	Villanueva y Geltrú	31	Diciembre	1917	Idem	»
8.ª	Monistrol de Montserrat	16	Abril	1917	Provista por reingreso	»
8.ª	Odena	6	Octubre	1917	Traslado	»
8.ª	Las Franquesas del Vallés	15	Idem	1917	Idem	»
9.ª	Alpéns	31	Mayo	1917	Concurso de traslado	»
10	Viladordis (Manresa)	28	Febrero	1917	Idem	»
10	Castellolí	13	Abril	1917	Idem	»
10	Montmajor	30	Idem	1917	Idem	»
10	Vacarisas	31	Diciembre	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — Pesetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Barcelona	2.500	No está anunciada.	Las Franquesas	1.375	No está anunciada.
Badalona	2.000	Idem.	Alpéns	1.100	Sí está anunciada.
Villanueva y Geltrú	1.500	Idem.	Viladordis (Manresa)	1.000	Idem.
Monistrol de Montserrat	1.375	Idem.	Castellolí	1.000	Idem.
Odena	1.375	Idem.	Montmajor	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO Día.	Mes.	Año.	FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO	OBSERVACIONES
	Categoría 3.ª—3.000 pesetas.								
281	D.ª Eusidia Zalama Monge	20	Octubre	1917	1.º	Noviembre	1917	Barcelona	Oposición restringida.
	Categoría 4.ª—2.500 pesetas.								
381	D.ª Joaquina Torres Oriol	19	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Sabadell	»
385	» Regina Amalia Andrés Moreno	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Barcelona	»
403	» Carmen Vigo Juñé	9	Julio	1917	1.º	Junio	1917	Idem	»
721	» Teresa Cortada Barri	22	Junio	1917	1.º	Julio	1917	Manresa	Oposición restringida.
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
789	D.ª Isabel Sullá Jarré	19	Abril	1917	1.º	Mayo	1917	Sabadell	»
805	» Josefa Montolíu Torres	19	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Mataró	»
»	» Enriqueta Ortega Feliú	20	Octubre	1917	1.º	Noviembre	1917	Barcelona (S. G.)	Oposición restringida.
4.438	» Aurora Rodríguez Prunier	20	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Idem	Idem.
	Categoría 6.ª—1.650 pesetas.								
1.168	D.ª María Mercedes Baduell Pascual	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Martorell	»
1.137	» Manuela Zaragoza Ferré	24	Agosto	1917	18	Julio	1917	San Boy de Llobregat	»
1.147	» Francisca Nuez Salvador	5	Octubre	1917	22	Septiembre	1917	Tarrasa	»
1.153	» Pilar Pons Rovira	13	Diciembre	1917	1.º	Noviembre	1917	Sarriá	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.528	D.ª Josefa Guasch Niubó	18	Marzo	1917	1.º	Enero	1917	Caldas de Montbuy	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
»	D.ª Mercedes Colom Mir	18	Enero	1917	1.º	Enero	1917	Igualada	»
2.596	» Josefa Cardona Durán	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Viladecáns	»
2.597	» Pilar Mestres Muntadas	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	La Roca	»
2.599	» Joaquina Bosch Bel	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Castelladral	»
2.603	» María Ponseti Ponseti	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Castelltersol	»
2.608	» Candelaria Soler Jó	18	Idem	1917	1.º	Idem	1917	Villanueva y Geltrú	»
2.677	» Elisa de Chía Anglada	12	Septiembre	1917	1.º	Agosto	1917	Vich	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
»	D.ª Adela Nin Riambáu	14	Noviembre	1917	1.º	Octubre	1917	Masías de Roda	»
	[illegible]	13	Idem	1917	16	Idem	1917	Manistral de Calders	»

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN Día.	Mes.	Año.	PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
	Categoría 5.ª—2.000 pesetas.								
577	D.ª Asunción Riera Cañellas	12	Marzo	1917	Tarrasa	Barcelona	Badalona	Barcelona	»
763	» Lucía de Miguel García	15	Idem	1917	Villanueva y Geltrú	Idem	Burgos (S. G.)	Burgos	»
439	» Teresa Omedes Bogaril	1.º	Septiembre	1917	Cartagena	Murcia	Sitges	Barcelona	»
	Categoría 7.ª—1.500 pesetas.								
1.207	D.ª Ramona Navés Durán	28	Febrero	1917	Esparraguera	Barcelona	Manresa	Barcelona	»
1.249	» Eurica Mercé Puig	16	Marzo	1917	Sitges	Idem	Prats de Llobregat	Idem	»
1.147	» Francisca Nuez Salvador	1.º	Octubre	1917	Cervera	Logroño	Tarrasa	Idem	»
1.251	» Eugenia Aparicio Comallonga	1.º	Idem	1917	Valls	Tarragona	Villanueva y Geltrú	Idem	»
	Categoría 8.ª—1.375 pesetas.								
1.598	D.ª Josefa Vives Presolí	21	Febrero	1917	Olesa de Montserrat	Barcelona	Rasquera	Tarragona	»
1.674	» Juana Redrado Sales	12	Idem	1917	Vinaroz	Castellón	Granollers	Barcelona	»
2.146	» Matilde Ballús Escobet	28	Idem	1917	La Granada	Barcelona	Vich	Idem	»
2.579	» Montserrat Palet Bradas	8	Idem	1917	Jorba	Idem	Vallbona	Idem	»
1.610	» Carmen Creus Pla	1.º	Marzo	1917	Arbucias	Gerona	Sardanyola	Idem	»
2.146	» Matilde Ballús Escobet	1.º	Idem	1917	La Granada	Barcelona	Vich	Idem	»
1.973	» Esperanza Nogueroles Pérez	1.º	Idem	1917	Ayacor	Valencia	S. Andrés Llavaneras	Idem	»
2.347	» Matilde Orduña Langarita	1.º	Idem	1917	Calafell	Tarragona	San Vicente Hortóns	Idem	»
2.418	» Joaquina Bosch Bel	15	Abril	1917	Castelladral	Barcelona	Castellvell y Vilar	Idem	»
1.636	» María Fullá Roig	1.º	Septiembre	1917	Arenys de Munt	Idem	Castillo de Aro	Gerona	»
1.646	» Petra Domenech Mas	1.º	Idem	1917	Ulldecona	Tarragona	Palóu	Barcelona	»
1.930	» Manuela Santyberí Piniés	1.º	Idem	1917	Benabarre	Huesca	Fontrubí	Idem	»
2.108	» Teresa Trepat Solá	1.º	Idem	1917	Piera	Barcelona	Capellades	Idem	»
2.238	» Cándida Ferrer Ramos	1.º	Idem	1917	Igualada	Idem	Manresa	Idem	»
2.418	» Joaquina Bosch Bel	1.º	Idem	1917	Castellvell y Vilar	Idem	Castelladral	Idem	»
2.393	» Dolores Gres Mañá	1.º	Idem	1917	Manlléu	Idem	Palamós	Gerona	»
»	» Balbina Ríu Periquet	1.º	Idem	1917	Vallcebre	Idem	Calafell	Tarragona	»
1.526	» Julia Palomo Gutiérrez	1.º	Octubre	1917	Igualada	Idem	Barcelona	Barcelona	Derecho de consorte.
1.597	» Prudencia Puig García	1.º	Idem	1917	Aulella	Valencia	Montmajor	Idem	»
»	La misma	1.º	Idem	1917	Cassá de la Selva	Gerona	La Granada	Idem	»
	Categoría 9.ª—1.100 pesetas.								
2.783	D.ª Joaquina Pujol Morell	1.º	Marzo	1917	Suría	Barcelona	Santa Margarita del Panadés	Barcelona	»
5.008	» María Vall Gonfáus	1.º	Idem	1917	Palóu	Idem	San Vicente Torelló	Idem	»
»	» Joaquina López Gil	1.º	Idem	1917	Samalús (Cánoves)	Idem	Onil	Alicante	»
2.859	» Angela Torner Narbona	1.º	Idem	1917	Hecho	Huesca	San Celoní	Barcelona	»
2.981	» Teresa Pedrerol Viñas	1.º	Idem	1917	Santa Cristina de Aro	Gerona	Montornés	Idem	»
3.787	» Ignacia Alcalá Tirado	1.º	Idem	1917	Ariza	Zaragoza	Castellvell Vilar	Idem	»
3.847	» Emilia Carreras Carreras	1.º	Idem	1917	Fontrubí	Barcelona	San Pedro de Ossós	Gerona	»
4.035	» Carmen Bel Romero	1.º	Idem	1917	San Pedro de Torelló	Idem	San Juan Abadesas	Idem	»
4.272	» Julia P. Mas Casterat	1.º	Idem	1917	Valldán	Idem	Torrefarrera	Lérida	»
4.696	» Consuelo Monge Salgado	1.º	Idem	1917	La Hinojosa	Soria	Rocafort	Barcelona	»
4.811	» Carmen Sentena Calderón	1.º	Idem	1917	Villalba Saserra	Barcelona	Castellfullit Roca	Gerona	»
3.297	» María D. Martín Bribián	14	Abril	1917	Capellades	Idem	Mora de Ebro	Tarragona	»
3.595	» Sofía Recio Ramos	1.º	Junio	1917	Massanet	Gerona	Barcelona	Barcelona	Derecho de consorte.
3.119	» Ana Espectante Ramón	1.º	Septiembre	1917	Calaf	Barcelona	Bañolas	Gerona	»
4.275	» Mariángela Riera Plana	1.º	Idem	1917	Gor-All	Gerona	Sallent	Barcelona	»
5.153	» Ana Feliú Giró	1.º	Idem	1917	Cerralbos	Toledo	Fals (Fonollosa)	Idem	»

Número del Escalafón general	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
2.470	D.ª Pilar Mallat Pérez	1.º	Octubre	1917	Navell	Huesca	Olesa de Montserrat	Barcelona	»
2.612	» Antonia Arenzana Martínez	1.º	Idem	1917	Orduña	Vizcaya	Esparraguera	Idem	»
3.114	» Teresa Coca Olivé	1.º	Idem	1917	Cardona	Barcelona	Manlléu	Idem	»
2.221	» Vicenta Boréu Costa	1.º	Idem	1917	Santa María Oló	Idem	Rosas	Gerona	»
3.309	» Sara Ullastres	1.º	Idem	1917	Mediona	Idem	Gualba	Barcelona	»
3.316	» Adela Rodés Oller	1.º	Idem	1917	Caserras	Idem	Canonja	Tarragona	»
4.805	» Jacinta Recio Ramos	1.º	Idem	1917	San Lorenzo Mary	Lérida	Suria	Barcelona	»
4.857	» Dolores Montserrat Portabella	1.º	Idem	1917	Sentforas	Barcelona	Aviá	Idem	»
	Categoría 10.—1.000 pesetas.								
4.800	D.ª Dolores Piqué Morera	1.º	Marzo	1917	Sobremunt	Barcelona	Mora de Ebro	Tarragona	»
4.857	» Dolores Montserrat Portabella	1.º	Idem	1917	La Guardia (Sagas)	Idem	Sentforas	Barcelona	»
»	» Julia Vidal Parada	1.º	Idem	1917	Masías de Roda	Idem	Gandesa	Tarragona	»
»	» Teresa Melich Lloveras	1.º	Idem	1917	La Nou	Idem	Catllar	Idem	»
»	» Marina Andrés Vázquez	1.º	Idem	1917	Santa Susana	Idem	Las Fresqueras	Gerona	»
6.631	» Rosalía Bech Guerrero	11	Abril	1917	Corbera	Idem	San Acisclo de Vallalta	Barcelona	Permuta.
»	» María Capella Bros	11	Idem	1917	San Acisclo de Vallalta	Idem	Corbera	Idem	Idem.
4.823	» María Casanova Fernández	1.º	Septiembre	1917	Bellmunt	Tarragona	Samalús (Cánoves)	Idem	»
»	» Asunción Sanz Miguel	1.º	Idem	1917	Novés	Lérida	Granera	Idem	»
»	» Adela Nín Riambáu	1.º	Idem	1917	Santa María Secorts	Barcelona	Masías de Roda	Idem	»
»	» Marina Andrés Vázquez	1.º	Idem	1917	La Junquera	Gerona	Santa Susana	Idem	»
»	» Mercedes Sala Bonet	1.º	Idem	1917	San Ginés de la Plana	Lérida	Casas Novas (Piérola)	Idem	»
»	» Guadalupe Quisasola Rodríguez	1.º	Idem	1917	Espuñola	Barcelona	San Salvador Guardiola	Idem	»
»	» Juana Ferrer Puig	1.º	Idem	1917	Pujals	Idem	Andraitx	Baleares	»
»	» Sebastiana Villalonga Vidal	1.º	Idem	1917	Piérola	Idem	Alayor	Idem	»
»	» Antonia Jané Gonfarut	1.º	Idem	1917	Monsenis	Lérida	Barcelona	Barcelona	»
»	» Julia Vidal Panadera	1.º	Idem	1917	Gandesa	Tarragona	Villalba Saserra	Idem	»
»	» Basilisa Castroviejo Calvo	1.º	Idem	1917	Pruit	Barcelona	Echevarría	Vizcaya	»
»	» María C. Nolla Sardá	1.º	Idem	1917	Castellar de Nuch	Idem	Gayá	Barcelona	»
»	» Josefa Anglada Latorre	1.º	Idem	1917	Castell de Areny	Idem	La Quart	Idem	»
»	» Florentina Mur Portells	1.º	Octubre	1917	Llusá	Idem	Salvanio	Tarragona	»
»	» Victoria Daffos Barrera	1.º	Idem	1917	San Mateo de Bagés	Idem	Amposta	Idem	»
»	» Ana Morell Bonfill	1.º	Idem	1917	Escuñán	Lérida	San Pedro Torelló	Barcelona	»
»	» Francisca Iborra Miguel	1.º	Idem	1917	Talanor (Osor)	Gerona	La Valldá	Idem	»
»	» María M. Montells Torn	1.º	Idem	1917	Castellar de Nuch	Barcelona	Grañena	Lérida	»
»	» Encarnación Valero Baeza	1.º	Idem	1917	Villalba	Burgos	La Nou	Barcelona	»
»	» Rosario Muxí Naván	1.º	Idem	1917	Saderra (Orís)	Barcelona	Jorba	Idem	»
»	» Delfina Gabatolá Giber	1.º	Idem	1917	Fogás Monclús	Idem	Sobremunt	Idem	»
»	» Montserrat Guimerá Capellades	1.º	Idem	1917	Masanés (Saldés)	Idem	Pobla de Lillet	Idem	»
»	» Carolina Jiménez Toledo	1.º	Idem	1917	Tabérnolas	Idem	Bullas	Murcia	»
»	» Josefa Requés García	1.º	Idem	1917	Paláu de Santa Eulalia	Gerona	Olzinellas	Barcelona	»
»	» Amalia Chiquillo Chiquillo	14	Noviembre	1917	Remiñó (Fogás Tordera)	Barcelona	Motilla del Palancar	Cuenca	»
»	» Sofía Gil Boix	30	Idem	1917	San Bartolomé del Grau	Idem	Vallauna	Valencia	»
»	» María D. Barrachina Díaz	1.º	Idem	1917	Villarroya los Pinares	Teruel	Capolat	Barcelona	»
»	» María C. Martínez Grego	31	Diciembre	1917	Castellnóu de Bagés	Barcelona	Torremala (Tortosa)	Tarragona	»

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
214	D.ª Julia Oubas Alarcón	Jubilación	18	Abril	1917	Barcelona	»
359	» Elena Salazar Sánchez	Idem	24	Julio	1917	Idem	»
568	» Francisca Compta Bosch	Idem	17	Diciembre	1917	Badalona	»
776	» Cristina Turquí Mas	Idem	31	Julio	1917	Barcelona	»
1.902	» Dolores Rexach Vilar	Fallecimiento	24	Idem	1917	Taradell	»
2.790	» Encarnación Porta Campuzano	Idem	16	Junio	1917	Igualada	»
4.989	» Rosa Ordeix Balmes	Jubilación	5	Octubre	1917	Alpéns	»
»	» Dolores Esteve Prast	Dimisión	31	Enero	1917	Vallromanas (Montornés)	»
»	» Carmen Burges Solano	Jubilación	19	Marzo	1917	La Palma (Cervelló)	»
»	» Rosa Montserrat Rigual	Fallecimiento	16	Idem	1917	San Lorenzo de Hortóns	»
»	» María Auxiliadora Rusiñol Marsal	Excedencia	31	Octubre	1917	Vilalleóns	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
4.ª	Barcelona	18	Abril	1917	Provista en Maestra consorte	»
4.ª	Idem	24	Julio	1917	Idem	»
5.ª	Badalona	17	Diciembre	1917	Concurso de traslado	»
6.ª	Barcelona	31	Julio	1917	Provista en Maestra consorte	»
8.ª	Taradell	24	Idem	1917	Concurso de traslado	»
9.ª	Igualada	16	Junio	1917	Idem	»
9.ª	Alpéns	5	Octubre	1917	Idem	»
10	Vallromanas (Montornés)	31	Enero	1917	Idem	»
10	La Palma (Cervelló)	19	Marzo	1917	Idem	Se dió, fuera de concurso, al reingreso.
10	San Lorenzo de Hortóns	16	Idem	1917	Idem	»
10	Vilalleóns	31	Octubre	1917	Idem	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado. — *Pesetas.*	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
Barcelona	2.500	Se dió, fuera de concurso, á Maestra consorte.	Igualada	1.100	Se halla anunciada.
Idem	2.500	Idem.	Alpéns	1.100	Idem.
Badalona	2.000	No está anunciada.	Vallromanas (Montornés)	1.000	Idem.
Barcelona	1.650	Se proveyó en Maestra consorte.	La Palma (Cervelló)	1.000	Se proveyó en concurso de reingreso.
Taradell	1.375	Se halla anunciada.	San Lorenzo de Hortóns	1.000	Se halla anunciada.
			Vilalleóns	1.000	No está anunciada.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.– AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
3.753	D. Joaquín S. Fernández	Soutopenedo	Adjudicada.
3.756	» Manuel M. Jiménez Vinal	Torreagüera (Murcia)	Idem.
3.758	» José A. Sanfiz Laje	Pereiro de Aguiar	Páramo (Lugo).
3.760	» Francisco de la Vallina Subirana	Castropol	Grado (Oviedo), primer distrito.
3.769	» José María Vázquez Arias	Puertomarín (Lugo)	Adjudicada.
3.772	» Jesús Veiga Amede	Baltar (La Coruña)	Idem.
3.776	» Celedonio Prieto Palencia	El Bollo	Idem.
3.828	» Andrés Benito Martín	Candás	Idem.
3.834	» Cesáreo Gómez García	Pereiro (Orense)	Gudiña (Orense).
3.835	» Pablo Ravetllat Bragulat	Prat de Llobregat	Roa (Burgos).
3.841	» Francisco Gómez Méndez	Pumarega	Salcedo, mixta, Ayuntamiento de Puebla del Brollón (Lugo).
3.849	» José R. Alcarria Dandi	San Juan de Panés	Dolores, núm. 2 (Alicante).
3.857	» Juan Sánchez Jiménez	Oria (Almería)	Sin plaza por no tener título Normal.
3.859	» Verísimo Rodríguez González	Piñor de Cea	Adjudicada.
3.864	» Antonio Castiñeira Penelas	Toén (Orense)	Neda (La Coruña).
3.878	» Felipe Sotelo Daldani	Palmeira	Adjudicada.
3.880	» Isidro T. Sansa	Fogás de Tordera	Jorba (Barcelona).
3.884	» Miguel Guevara Navalón	Ayamonte	Adjudicada.
3.894	» Francisco Díaz Conesa	Caravaca (Murcia)	Calasparra (Murcia).
3.895	» Higinio García Fernández	Mormentelos	Chaguasoso, Villarino de Conso (Orense).
3.903	» Manuel Valdés Guada	Cigales	Adjudicada.
3.916	» Joaquín Fernández Alvarez	Bullas	Fortuna (Murcia).
3.917	» Ramón Lázaro Barranca	San Garrén (Huesca)	Adjudicada.
3.926	» Paulino Antolín Torregrosa	Castrogeriz	Laredo (Santander).
3.929	» José María Garcia Parreño	Campillo de Altobuey	Casas de Benítez (Cuenca).
3.936	» Alberto Casas Campos	Cervera del Río Alhama	Motrico (Guipúzcoa), plaza de la Alameda.
3.947	» Aurelio R. Serrano	Poleñino	Perdiguera (Zaragoza).
3.950	» José María Gracía Bretos Bolea	Huesca	Adjudicada.
3.952	» Fernando Barles Crespo	Berbegal (Huesca)	Alcalá del Obispo (Huesca).
3.953	» Andrés Liso Gimeno	Bujaraloz	Almudévar (Huesca).
3.953 bis.	» Francisco Catalán Jusa	Litago	Nonaspe (Zaragoza).
3.955	» Emilio Velilla Alezudo	Terrer (Zaragoza)	Adjudicada.
3.956	» Florencio Pérez Pérez	Clares de Ribota	Idem.
3.957	» Pedro Ordas Bauzos	Loarre (Huesca)	Idem.
3.961	» Maximino Losa Urdáñez	Lumbreras (Logroño)	Tierga (Zaragoza).
3.964	» Manuel Sancho Ramos	Tobed (Zaragoza)	Adjudicada.
3.972	» Pedro Alvarez Jubero	Escarabajosa de Cabeza	Idem.
3.974	» Francisco Moreno Ramos	Pruna (Sevilla)	Idem.
3.976	» Rafael Gómez Martos	Benagalbón	Idem.
3.981	» Marceliano López Campos	Sotobañado	Idem.
3.992	» Segundo Celgueira Argibay	Cela	Marín, Sección segunda (Pontevedra).
3.997	» Juan M. Llamas Fagundes	Allariz (Orense)	Adjudicada.
3.999	» Leoncio Martínez Andrade	Laroco	Carballeda de Valdeorras (Orense).
4.008	» Santiago Alcolea Quiles	Chiprana	Rincón de Soto (Logroño).
4.010	» Zacarías Sanz Jadraque	Ronda (Málaga)	Fuentidueña de Tajo (Madrid).
4.018	» Clemente Yebras Loengas	Antas de Ulla	Monterroso (Lugo).
4.019	» Narciso Rodríguez Cociñago	Cabral	Adjudicada.
4.022	» Angel Santos Vila	Vegadeo	Idem.
4.023	» Manuel Gómez y Barco	Corome	Cambados, Sección primera (Pontevedra).
4.024	» Ernesto Pooto Frierio	Forcarey	Adjudicada.
4.028	» Beralino González	Pradolongo (Orense)	Idem.
4.029	» Manuel López Luiñoa	Batemonde	Begonte (Lugo).
4.030	» José Vázquez Gutiérrez	Junquera de Ambía	Cebollino (Orense).
4.031	» José Mourelli López	Castroverde	Adjudicada.
4.034	» Cándido Paz Ares	Finisterre	Folladela-Mellid (La Coruña).
4.036	» Carlos Díaz Lozano	Puentes de García Rodríguez	Mellid, unitaria (La Coruña).
4.042	» Eladio Fernández Rivas	Vigo	Mugía, en Mugía, unitaria (La Coruña).
4.043	» José R. Amador F. Corral	Viñas (La Coruña)	Adjudicada.
4.047	» Alfonso Ruiz Recuenco	Torrubia del Campo	Idem.
4.054	» Enrique Domínguez Sánchez	Pizarral de Salvatierra	Idem.
4.056	» Julián González Martín	Iñigo Blasco (Salamanca)	Endrinal (Salamanca).
4.061	» Laureano Mezquita Martín	Morales de Toro	Adjudicada.
4.063	» Laurentino Zamora Martín	Llendo (Santander)	Idem.
4.068	» Doroteo Fraile Prado	Herriz de Campo	Moral de la Reina, unitaria (Valladolid).
4.069	» Isidro López Mateos	Valencia del Mombuey	Cabezuela (Cáceres).
4.074	» Eutiquio Rodríguez García	Carbajales de Alba	Muscot (Palencia).
4.075	» Cristóbal M. Santaolalla	Torrecilla en Cameros	Adjudicada.
4.078	» Alfredo Calderón Azcona	Frechillo	Herrera de Pisuerga (Palencia).
4.080	» Florentino Santos Otero	Buitrago de Lozoya	Adjudicada.
4.081	» Luis Torres Cogeces	Gumiel de Hizán	Villamediana (Palencia).
4.082	» Vicente Díaz González	Garrobillas (Cáceres)	Pinilla de Toro (Zamora).
4.083	» Serafín Cuadrado Sánchez	Adoaín	Cisneros (Palencia).
4.091	» Cipriano Rodríguez	Guriezo (Santander)	Ampuero (Santander).
4.092	» Luis Juan Iblesa	Escoriaza (Guipúzcoa)	Los Balbases (Burgos)
4.094	» Nicolás Ortega Morgades	Murélaga (Vizcaya)	La Cruz-Galdácano (Vizcaya).
4.102	» Vicente Juárez Chimeno	Casaseca de las Chanas	Villardondiego (Zamora).
4.104	» Francisco G. Varela Buela	Oya (Pontevedra)	Barco de Valdeorras, Auxiliaría (Orense).
4.105	» Francisco de Vega Barrera	Igueste de San Andrés	Moya, unitaria (Gran Canaria).
4.114	» Emilio Rubio Marianini	Santo Domingo de la Calzada.	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.117	D. Celedonio Santos Pedras	Malpartida de Plasencia	Adjudicada.
4.120	» Ceferino Corral Barriuso	Prádanos de Ojeda	Pedrosa del Príncipe (Burgos).
4.124	» José Salvador Fernández	Nuño Gómez	Villaluenga de la Sagra (Toledo).
4.126	» Vicente Guerras García	Vadillo de la Guareña	Adjudicada.
4.128	» Fernando Quevedo Torres	Lantadilla	Agüera-Merindad de Montijo (Burgos).
4.132	» Alejandro García Díez	Polentinos	Agueixa (Oviedo).
4.133	» Amador Vázquez López	Incio (Lugo)	Adjudicada.
4.135	» Alejandro F. Gómez Franco	Paredes de Nava	Idem.
4.136	» Aurelio Cañado López	Pola de Allande	La Pola-Labiana (Oviedo).
4.138	» Julio A. García Tuñón	Peón	Bernueces, Gijón (Oviedo).
4.139	» Alfonso Veiga	Carballo (Oviedo)	Olloniego (Oviedo).
4.145	» Santiago Muñoz Serrano	Loja (Granada)	Jimena de la Frontera (Cádiz).
4.147	» Aurelio Alonso Botas	Turón (Oviedo)	Adjudicada.
4.150	» Alfonso Andrés Calero	Barrax	Pozocañada (Albacete).
4.151	» Manuel San Faustino Hernández	Aldeadávila de la Rivera	Fermoselle, barrio de Santa Colomba (Zamora).
4.154	» Emeterio Fusones y Cid	Litos (Zamora)	Adjudicada.
4.155	» Julio Barriuso Bravo	Molina del Portillo	Algadefe (León).
4.159	» Justo Rodrigo Ramos	La Mata del Páramo	Cervera de Pisuerga (Palencia).
4.169	» Jesús González Martínez	Cuevas de San Clemente	Covarrubias (Burgos).
4.176	» Nicasio Pérez Blanco	Montealegre	Castro de Cepeda (León).
4.179	» Miguel Rodríguez Chao	Losara (Lugo)	Adjudicada.
4.181	» Antonio Rubio Gutiérrez	Villapérez	Villafame, mixta (León).
4.183	» Benigno García González	Lugo de Llanera	Adjudicada.
4.184	» Simeón Tejerino Fernández	Miravalles (Oviedo)	Sámano-Castrourdiales (Santander).
4.187	» Julio Aparicio Revuelta	Villamañán (León)	Adjudicada.
4.190	» Gregorio González Vicente	Baños de Bande	Idem.
4.191	» Marcos García y Martín	Villavaquerín (Valladolid)	Idem.
4.193	» Claudio Rodríguez Fernández	Bárcena	Bimeda, Cangas de Tineo (Oviedo).
4.195	» Francisco Torrealba Alfaro	Loja	Manzaneque (Toledo).
4.202	» Anastasio Caparrós Cánovas	Cuevas (Almería)	Adjudicada.
4.205	» Casto Abad y Barrio	Almacellas (Lérida)	Idem.
4.206	» Diego Alarcón Castaños	Gélgal (Almería)	Cuevas (Almería).
4.208	» Aniano Fernández García	Corias de Pravia	Adjudicada.
4.210	» Mariano Santos Martín	Santamarina (Oviedo)	Castromonte (Valladolid).
4.212	» Pablo M. Jaime Pérez	Montejaque	Casares, Escuela núm. 2 (Málaga).
4.218	» José Pérez Sánchez	Puente San Miguel	Adjudicada.
4.221	» Juan Cravioto Algarra	Alhavia (Almería)	Dalias (Almería).
4.224	» José González y Fernández	Balerme (Almería)	Adjudicada.
4.230	» Pedro Alonso Hernández	Alanís	Sin plaza por no tener título Normal.
4.231	» Marcos Martínez Carrillo	Nontillana	Adjudicada.
4.235	» Juan Teófilo Gallego	Gijón (Oviedo)	Idem.
4.242	» Fernando Vicario Herrera	Rano (Oviedo)	Barranco de Quirós (Oviedo).
4.244	» Tomás Sanz Martín	Prádena	Adjudicada.
4.245	» Aurelio Fernández Rodríguez	Cándano	Villanueva-Luarca (Oviedo).
4.247	» Eustaquio Redondo Terán	Boadilla de Ríoseco	Adjudicada.
4.248	» José Mezquita Marzán	Coca de Alba (Salamanca)	Vinuela (Zamora).
4.250	» José Ruiz Hidalgo	Vallés, Villaviciosa	La Riera, Colunga, mixta (Oviedo).
4.251	» Inocencio Aparicio Mendo	Nojar (Santander)	Adjudicada.
4.252	» Melecio Villalba y Pérez	Camanzo (Pontevedra)	Villacarralón, mixta (Valladolid).
4.255	» Rafael Cerdó Espina	Aldeaencabo de Escalona	Pelahustán (Toledo).
4.259	» Juan Francisco Ocaña Sánchez	Dúrcal	Turón (Granada).
4.261	» José Jimeno Sáenz	Lujua (Vizcaya)	Ea (Vizcaya).
4.262	» Jaime Guardia Ruiz	Calahonda	Trévelez (Granada).
4.265	» José Bonet y Calvente	Molvizar	Adjudicada.
4.268	» Juan de Dios Negrillo	Noalejo (Jaén)	Idem.
4.270	» Manuel Contreras Morales	Montejícar	Torres (Jaén).
4.272	» Pedro Méndez Rodríguez	Caldones	Collado en Siero (Oviedo).
4.277	» Pablo Vilajuano García	Alameda (Málaga)	Portman, La Unión (Murcia).
4.280	» Manuel Brunch	Más de Barberáns	Selva del Campo (Tarragona).
4.281	» Francisco Riera Servent	Prat de Llusanés (Barcelona)	Adjudicada.
4.283	» Juan Mustra Feliú	Pont de Vilumara	Idem.
4.286	» Juan Guinovar Mañe	Vilanova de Escornalbou	Riudoms, Escuela núm. 2 (Tarragona).
4.294	» José Vallespí Gabaldá	Os de Balaguer (Lérida)	Vinebre (Tarragona).
4.303	» José María Cabré Pujol	Vandellós	Falset (Tarragona).
4.305	» Francisco Villarino Arias	Jagraza	Adjudicada.
4.306	» Abelardo Rodríguez Solares	Huércanos (Logroño)	Idem.
4.311	» Juan Vila Rodella	Sallent	Idem.
1.100 pesetas, ingresado por oposición libre	» Aníbal Césares Rodríguez	Isla de Arosa	Villar de Vastellé (Orense).
4.312	» Benito Brugué Riera	Monistrol	San Esteban de Bas (Gerona).
4.313	» Jorge Alias y Capitán	Orio (Guipúzcoa)	Adjudicada.
4.318	» Manuel Garanjel Lladó	San Vicente de Torelló	Palamós (Gerona), Sección graduada.
4.321	» Ernesto Soliva Roses	Agramont	San Privat de Bas (Gerona).
4.323	» Juan Martorell Monte	Ascó (Tarragona)	Adjudicada.
4.325	» Ignacio Aguiar Pérez	Mombuey (Zamora)	Idem.
4.327	» Rafael Pardos Irasol	Orgaño	Encinacorba (Zaragoza).
4.329	» Pedro Alemani Ortiz	Cherta	Vidrieras (Gerona).
4.330	» José María Mir Foraste	San Jaime del Domenys	Adjudicada.
4.341	» José Salas Canudas	Belianes	Avia (Barcelona).
4.342	» Juan Gonzalo Bregón	Antigüedad	Adjudicada.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.349	D. Eusebio Terradillos Martín	Villajimena	Adjudicada.
4.350	» Juan Rodrigo Canol	Pencín	Idem.
4.351	» Sixto González	Salcedo (Alava)	Grandival, Condado de Treviño, mixta (Burgos).
4.359	» Venancio Barreiro Hoyo	Polanco	Adjudicada.
4.364	» Gumersindo Fresco Quisundia	Oquendo	Idem.
4.369	» Nicanor Montón Esteve	Los Villares	Idem.
4.375	» León Oses Martínez	Miengo	Heras, Medio Cudeyo (Santander).
4.376	» José García Belinchón	Motilla del Palancar	Villar de Olaya (Cuenca).
4.385	» Francisco Adelantado Alonso	Ibi (Alicante)	Adjudicada.
4.390	» Honorio Galilea Martínez	Las Mesas	Idem.
4.394	» Alberto Valenciano Merodio	Almonacid de Zorita	Mondéjar (Guadalajara).
4.398	» Francisco Sánchez Lumbreras	Riaza	Sin plaza por no tener título Normal.
4.406	» Faustino José Martínez España	Tembleque	Adjudicada.
4.407	» Luis Guitart Cerdá	Ainsa	Idem.
4.411	» Alberto Gil Pérez	Mora (Toledo)	Sin plaza por no tener título Normal.
4.412	» José Barrachina Camellín	Torregrosa	Adjudicada.
4.415	» Pedro Juan Horrach	Santa Margarita	Campos del Puerto (Baleares).
4.417	» Camilo Penalba Martí	Chella	Adjudicada.
4.441	» Juan Bautista Trilles López	Chelva	Idem.
4.442	» Rafael Mercadé Simó	Pina de Montalgrao	Idem.
4.443	» José Moya Pérez	Fuencaliente	Vilches (Jaén).
4.445	» Antonio Pérez Sánchez	Puerto de Mazarrón	Ribera Molina de Segura (Murcia).
4.446	» Enrique Sanchiz Asensi	Chert	Adjudicada.
4.454	» Antonio Carbonell Serra	Canteras	Sangonera la Verde (Murcia).
4.455	» Juan Francisco Amat Merino	La Roda	Sin plaza por no tener título Normal.
4.463	» Antonio Ferrando Asensio	Olocau (Valencia)	Adjudicada.
4.464	» José Baños Pérez	Abanilla (Murcia)	Idem.
4.465	» Alejandro Moltó Pascual	Mahora, (Albacete)	La Roda, Dirección graduada (Albacete).
4.467	» Juan Planelles Alemañ	Campillo Lorca	Huéscar (Granada), Dirección graduada.
4.471	» José Sanz Gil	Castell de Castells	Adjudicada.
4.473	» José María Sarrio Vallés	Múnera	Idem.
4.475	» Braulio Asensio Pinazo	Beniarrés	Torrebaja (Valencia).
4.476	» José María Alcalá Calza	Valbona	Sarrión (Teruel).
4.479	» Francisco del Fresno Sánchez	Bustarviejo	Lozoyuela (Madrid).
4.481	» Godofredo Flores Martínez	Cañizar	Adjudicada.
4.486	» Mariano Rosón Vidal	Palamós	Calders (Barcelona).
4.501	» Emilio Gurruchaga Tírez	Puerto Lápiche	Borox (Toledo).
4.505	» Juan Bautista Peiró Peiró	Pedreguer	Adjudicada.
4.506	» José Alegret Martí	Torre de Claramut	Las Islas (Tarragona).
4.507	» Antonio Richat Iñigo	Alcalalí	Adjudicada.
4.508	» Cecilio Sánchez Iglesias	Almadén	Navalmanzano (Segovia).
4.511	» Francisco Palazón Arjona	San Pedro de Pinatar	Puebla de Mula, Mula (Murcia).
4.513	» Francisco Martín García	Cotar	Llano de Brujas (Murcia).
4.514	» Dionisio Huerta Barrera	Almonacid de la Cuba	Adjudicada.
4.515	» Eusebio A. Nicolás Cima	Blancafot	Idem.
4.523	» Juan Serra Trefat	La Cenia	Idem.
4.535	» José Medina Sierra	Coripe (Sevilla)	Idem.
4.538	» Enrique Juliá Blanco	San Fernando (Cádiz)	Idem.
4.539	» Manuel Cámara Carreras	Beas (Huelva)	Idem.
4.549	» Vicente Neria Serrano	Trujillo	Madrigalejo (Cáceres).
4.554	» Santiago Lázaro Errea	Requena	Motrico (Guipúzcoa), plaza de Churruca.
4.555	» Simón Narciso Cebrián	Carenas	Judes, Escuela de niños (Soria).
4.556	» Alejandro Escudero Jiménez	Monturque	Adjudicada.
4.559	» José Lisardo Alvarez	San Miguel de las Dueñas	Idem.
4.568	» Joaquín Juárez y Abad	Oviedo	Idem.
4.570	» José Tortosa Revet	Hoya Gonzalo	Idem.
4.583	» Antonio Silva Pichardo	Colmenar	Idem.
4.585	» Desiderio Caballero Santibáñez	Santa Olalla de Molledo	Oreña Alfoz de Lloredo (Santander).
4.588	» Tomás Alamo Martín	Tejada	Santa Inés, Escuela de niños (Burgos).
4.595	» Leandro Ezquerra y Grijalba	Fuentecén	Olmedillo de Roa (Burgos).
4.597	» Santiago Hernández López	Valdecondes	Adjudicada.
4.601	» Anacleto Mateo Cabeza	Molledo	Laredo (Santander).
4.605	» Francisco Domingo Egido	Bayo	Malpica, en Malpica (La Coruña).
4.606	» Leandro Dedicación Escribano	Grávalos	Adjudicada.
4.610	» Celestino López Rodríguez	Villamar	Muñas-Suárez (Oviedo).
4.612	» Angel Fernández Díaz	Logresana	Belmonte, en Miranda (Oviedo).
4.613	» Valentín Menéndez Alvarez	Santiago-Sariego	Cornellana-Salas (Oviedo).
4.623	» José Escobar Pérez	Cogollos	Adjudicada.
4.629	» Angel López Barez	Baliobar (Huesca)	Idem.
4.630	» Angel Jiménez Olvez	Monreal del Campo	Idem.
4.635	» Facundo Bailé Gillué	Albalatillo (Huesca)	Mequineza (Zaragoza).
4.638	» Enrique Alvarez Prado	Sograndio (Oviedo)	Adjudicada.
4.640	» Fructuoso Muela Revilla	Baró (Santander)	Miera (Santander).
4.641	» Luis Mahave Zanosa	Briones (Logroño)	Adjudicada.
4.648	» Pedro Fernández del Cerro Martínez	Peralta de Alcofea	Idem.
4.650	» Pedro J. Gómez	Alicante	Idem.
4.652	» José María Rodríguez Fernández	Cabra (Jaén)	Idem.
4.657	» Antonio Anechina Martín	Mara (Zaragoza)	Idem.
4.661	» José Mostazo Morales	Villafranca	Humilladero (Málaga).
4.662	» Luis Vargas Corpas	Bayacas (Granada)	Adjudicada.
4.663	» Benito R. Pedregosa Cano	Garciez (Jaén)	Carena (Jaén).
4.665	» Adrián Agost	Aguas de Busot (Alicante)	Ventarique (Almería).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.666	D. Joaquín Tarín Hoyo	Ibiza	Santa Eulalia del Río (Baleares).
4.671	» Alfredo Martín Vara	Nerja (Málaga)	Loriana (Oviedo).
4.673	» Miguel Martín y Martín	Guájar-Faragüit	Adjudicadas.
4.679	» Antonio Rueda Montoya	Rambla-Gérgal	Bagos (Almería).
4.681	» Julio Gallego Muñoz	Iznatoraf (Jaén)	Adjudicada.
4.685	» José de Pablo Espinar	Villamanrique (Sevilla)	Idem.
4.690	» Vicente Miret Palma	Colmenar (Málaga)	Totalán (Málaga).
4.693	» Apolinar Coronado Márquez	Higuera la Real	Cortegana (Huelva).
4.698	» Juan Bautista Leiva Mangas	Palenciana	Estepa, Escuela unitaria (Sevilla).
4.700	» José Bejarano Fernández	La Carlota	Bélmez, Auxiliaría desdoblada de la primera (Córdoba).
4.701	» Eduardo de Fez Jiménez	Tazacorte (Canarias)	Adjudicada.
4.703	» Pedro Guinea Martín	Constantina	Idem.
4.706	» Eduardo Martín García	Olías (Málaga)	Lebrija, desdoblada (Sevilla).
4.708	» Joaquín Tremosa Escolá	Santa Eulalia (Barcelona)	Adjudicada.
4.709	» Domingo Beltrán Monge	Almaluez (Soria)	Monteagudo (Soria).
4.711	» Pío Arturo García	Aldealcorbo (Segovia)	Hontoria (Segovia).
4.713	» Salvador Montesinos Montesinos	Lora del Obispo	Adjudicada.
4.720	» Vicente Pellicer Gay	Luchente (Valencia)	Idem.
4.726	» Francisco Sofío López	Daya Nueva (Alicante)	Orba (Alicante).
4.727	» Antonio Esteve Ramos	Gayanes (Alicante)	Adjudicada.
4.728	» Diego Gutiérrez Campos	Berga (Barcelona)	Idem.
4.729	» Angel Rincón	Caleruela (Toledo)	La Mata (Toledo).
4.732	» José Santandréu Ramírez	Berga	Adjudicada.
4.734	» Juan Miguel Martínez Bermejo	Nalda	Muro de Cameros, mixta (Logroño).
4.737	» Emilio Ejarque Urgel	La Almunia	Molá (Tarragona).
4.742	» Leonides Hilarión Martínez	Ausejo (Logroño)	Adjudicada.
4.743	» Juan Tomás Tejedor	El Fresno (Zaragoza)	Rubielos de Mora (Teruel).
4.744	» Máximo de Nicolás Aransay	Mondragón (Guipúzcoa)	Valdepeñas (Ciudad Real) Sección graduada.
4.745	» Simeón Juan Martínez	Luna (Zaragoza)	Adjudicada.
4.746	» Enrique Baraza	Ateca (Zaragoza)	Idem.
4.748	» Daniel Caro Colás	Nuévalos (Zaragoza)	Idem.
4.749	» José Delgado Ijalba	San Millán de la Cogolla	Idem.
4.750	» José María Barrios Ochoa	Leiva (Logroño)	Idem.
4.757	» José Alisón Tobías	Badarán (Logroño)	Idem.
4.766	» José Pascual Galindo	Aljorfa (Alicante)	Idem.
4.768	» Julián García García	La Ampolla, Perelló (Tarragona)	Idem.
4.767	» Francisco Mirallas Régal	Sena de Sigena (Huesca)	Idem.
4.769	» Francisco González Díaz	Boqueijón (La Coruña)	Idem.
4.790	» Agustín Jambrina Alejandro	Bamio (Pontevedra)	Idem.
4.795	» Modesto Jaime Feijóo	Fontao (Orense)	Cortegada (Orense).
4.802	» Francisco Marco Clemente	Aldehuela (Teruel)	Adjudicada.
4.804	» Francisco Cano López	Isso, Hellín	Idem.
4.811	» José Vaello Zaragoza	Saladas, Elche (Alicante)	Idem.
4.818	» Agustín Ugedo Civil	Santa María de Lezama (Vizcaya)	Idem.
4.820	» José María Maimón	Larín-Arteijo	Castellolí (Barcelona).
4.821	» Rafael Gómez Pérez	Ardales (Málaga)	Adjudicada.
4.823	» Manuel Vilchez Guerrero	Doña María	Idem.
4.827	» Antonio González Martín	Illar (Almería)	Idem.
4.837	» Luis Lupiáñez Martín	El Rubio	Lucena del Puerto (Huelva).
4.840	» Fernando Beltrán Torréns	Costiba	Adjudicada.
4.845	» Santiago Heras Contreras	Villafranca (Sevilla)	Idem.
4.848	» Fernando García Menéndez	Taunes, Gijón	Idem.
4.849	» Guillermo Gómez Morales	Antequera (Málaga)	Idem.
4.851	» Pedro Mayor Berceruelo	Ciguñuela (Valladolid)	Idem.
4.858	» Fidel Rodríguez Brizuela	Montealegre (Valladolid)	Idem.
4.859	» Emiliano Velasco Ayala	Pozaldez	Bernardos (Segovia).
4.862	» Cosme Badía Miró	Torroella de Aluvia (Gerona)	Vilán (Gerona).
4.864	» José Seguí Mora	Lumesanas, Mahón	Villa Carlos (Balcares).
4.867	» Lucio Portillo del Campo	Pozuelo de la Orden	Villoldo (Palencia).
4.868	» Leopoldo de Hoyos	Pesaguero (Santander)	Adjudicada.
4.869	» José V. Rodríguez Macías	Fuente el Sol	Idem.
4.870	» Quirino Llanos Labajo	San Cebrián (Valladolid)	Idem.
4.872	» Antonio Alfonso Marín	Barajas de Melo (Cuenca)	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).
4.876	» Antonio Pachos Sarrires	San Antonio de Vilamajor	Adjudicada.
4.878	» Paulino Sanz Ramiro	Fuentelsaz	Laguna-Punta Hidalgo (Canarias).
4.882	» Vicente Allveja Serrano	Monroyo	Enfesta, unitaria (La Coruña).
4.886	» Sebastián Cea Aparicio	Villanueva-Ribadeva	Adjudicada.
4.889	» José Berenguer Galár	Olcojas	Cervera (Lérida).
4.891	» Antonio Cuenca Martínez	Mosqueruela	La Isabela (Guadalajara).
4.898	» Anastasio San Esteban	Real de San Vicente	Velillo de San Antonio, mixta (Madrid).
4.900	» Nicolás Pérez Abad	Balbillo	Adjudicada.
4.901	» Bruno Martínez Aldea	Lobosillo	Idem.
4.908	» Carlos Escubá	Portes-Requena	Idem.
4.913	» Salvador Teixidor Martín	Gallines (Gerona)	Idem.
4.914	» José Lloret Valero	Buñol	Idem.
4.921	» Víctor Anhelo Campo	Prast del Rey	Idem.
4.925	» José Castell Bigorra	Suterraña	Vilamolat-Mur, mixta (Lérida)
4.926	» Alejandro Iglesia Hernández	Padiernos	Adjudicada.
4.928	» Domingo Gómez López	Villar de Sobrepeña	La Velilla-Pedraza (Segovia).

mal de Maestras de Lugo, debiendo ser suplida en el Tribunal para exámenes de la asignatura del Dibujo por el Auxiliar gratuito de Caligrafía.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Nicolás Montaner Palmer y D. Miguel Forcada Forcada, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria) y de Palma de Mallorca (Baleares);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones reglamentarias,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918. — *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA Y BALEARES.

(Gaceta del 6 de Junio.)

Visto el expediente de permuta entre D. Antonio López y González y D. José Ferreiro Fernández, Maestros de Ornuid y Tivisa (Orense);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado se acceda á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente de permuta entre D. Domingo A. Redondo Tomé y D. Hilario Corvadas Lorenzo, Maestros de Onteiro y Beba (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Benita Alonso Laguna y D.ª Jesusa Quiza López, Maestras de Bernúy de Coca y Montuenga (Segovia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Ruiz Selva y D. Julio Tornero Ibáñez, Maestros de Cofrentes (Valencia) y de Sección de la graduada de Cieza (Murcia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel Santaló Parvorel y D. Juan Rodá Cabanach, Maestros de Arbucias y de San Pablo de Seguríes (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

ANUNCIO

Esta Real Academia, en sesiones de 20 de Marzo, 24 de Abril y 29 de Mayo del corriente año, respectivamente, ha acordado:

1.º Conceder el accésit á la Memoria del concurso de 1916, señalada con el lema *Ora et labora*.

Abierto el pliego correspondiente resultó ser el autor de esta Memoria el Sr. D. Alfonso Luisier

2.º Conceder Mención honorífica á la Memoria del concurso de 1915, señalada con el lema *Catalauniae*.

3.º Que de las dos Memorias presentadas al concurso de 1917, la señalada con el lema *Vinieron los árabes, y renovando lo que ignoraba la Europa gótica resucitaron el gusto á las Matemáticas*, era merecedora de accésit; y la señalada con el lema *Número 4.893*, no era merecedora de recompensa alguna.

Abierto el pliego correspondiente á la Memoria premiada con el accésit, resultó ser su autor el Sr. D. José A. Sánchez Pérez.

El pliego correspondiente á la Memoria no premiada fué, sin abrirlo, destruído por el fuego.

El pliego que debe contener el nombre del autor honrado con la Mención honorífica se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia, por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la *Gaceta*, en espera de que autorice el autor su apertura, del modo ó en los términos que en el programa de certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar ese nombre será, sin abrirlo, destruído por el fuego.

Lo que por acuerdo expreso de la Corporación se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Secretario general*, F. DE P. ARRILLAGA.

(Gaceta del 6 de Junio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 14 de Junio de 1918 — Núm. 48

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ASUNTOS GENERALES.—*Real orden dando reglas para la aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la de Zaragoza D. Hipólito Faizen Andrés, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se citan.*

Real orden nombrando á D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Idem íd. á D. Pedro Salinas y Serrano Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la de Sevilla.

Idem disponiendo cesen los Profesores interinos de la Escuela Especial de Peritos agrónomos industriales de Murcia y que se encarguen de las enseñanzas los Catedráticos de la Universidad de dicha ciudad.

Idem encargando, en concepto de acumulación, á D. Daniel Marín de la Cátedra que se expresa.

Reales órdenes autorizando á D. Claudio Sánchez Albornoz y D. Pedro Salinas para posesionarse ante el Rector de la Central de las Cátedras que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las plazas de Profesor de Dibujo de los de Soria y Baeza, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de D. Félix González Rodríguez y D.ª Julia Gomis Llopis, respectivamente.*

Real orden concediendo incorporación de estudios hechos en el extranjero para el Bachillerato á D. Manuel Bustamante.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes declarando desiertos los concursos de traslado convocados para proveer los cargos de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de las Escuelas Profesionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Profeseonal de Santander.

Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España vacantes en las Escuelas Profesionales de Zaragoza y Las Palmas.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de las Escuelas Profesionales de Zaragoza y Las Palmas, respectivamente, á D. Antonio Amadeo Portolés y Serrano y D. Francisco Javier Comín y Sagüés.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Director de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife á D. Juan M. de Foronda.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo conmutación de asignaturas para las carreras que se expresan á D. Joaquín del Portillo y D. Serafín Lizandra.*

Real orden concediendo licencia á D. Jesús Agreda.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo la adquisición de varios autógrafos á don Federico Villalva.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes aprobando los presupuestos de obras para las Universidades Central y de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando á D. Godofredo Escribano y Hernández Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á las Maestras y Maestro que en las mismas se datallan.

Idem íd. licencia á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

Idem autorizando á los Maestros que se mencionan para que presten sus servicios á las órdenes del Ministro de la Gobernación.

Idem disponiendo la organización de Colonias escolares.

Real orden disponiendo se organice en Gerona un curso breve de Dibujo.

Real orden imponiendo la pena que se menciona á D.ª María de los Angeles Fernández.

Idem disponiendo la reclamación de antecedentes en el expediente incoado á instancias de D.ª Clotilde García.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Genoveva del Pino Valsera Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Jaén.*

Real orden concediendo licencia á D. Alfredo Jara Urbano.

Idem íd. Comisión de exámenes á los Colegios que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo no se admita la renuncia presentada por el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Baleares, declarando que su continuación es obligatoria, y autorizando á dicho Tribunal para continuar los ejercicios con los cuatro Jueces que se mencionan, limitándose á anular la puntuación del señor Terrades para el cómputo total, siendo necesario sólo 16 puntos para la aprobación.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Cáceres y Cádiz.

Real orden resolviendo el parte de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Alicante, dando cuenta de que no puede constituirse aquél con los Vocales nuevamente nombrados por Real orden de 26 de Abril último ni sus suplentes.

Idem admitiendo y desestimando las renuncias de Jueces de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Orense.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando instancia de D. Melquiades Manuel Fernando Adrada, núm. 1.107 del Escalafón general del Magisterio, reclamando contra dicho puesto y solicitando mejora del mismo.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Manuel Pérez Herrero, Maestro de la Escuela de Guzmán (Burgos), recientemente ascendido al sueldo de 1.000 pesetas.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª María Avelina López y D. Antonio Torres Veiga solicitando, entre otras cosas, que se les considere, á los efectos del Escalafón, posesionados de las Escuelas de Arante y de Quintá (ambas de la provincia de Lugo) á partir del 1.º de Diciembre y 23 de Noviembre del año próximo pasado, respectivamente.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Jesús Silva Díaz, Maestro de Pígara, Ayuntamiento de Trasparga, solicitando que por analogía se le aplique el caso segundo de la Real orden de 21 de Enero de 1916, ascendiéndole en la próxima corrida de escalas á 1.375 pesetas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes rehabilitando á favor de las entidades que se expresan las cantidades que se mencionan, concedidas para la construcción de edificios escolares.*

TÍTULOS.—*Anunciando el extravío del título de Maestra Elemental de primera enseñanza expedido á favor de D.ª Teresa Zuera y Cervera en 14 de Mayo de 1881.*

Dirección general de Bellas Artes.

RESIDENCIA DE PAISAJISTAS.—*Real orden aprobando provisionalmente el Reglamento de la establecida en el Monasterio del Paular.*

Real orden nombrando á D. Antonio Muñoz Degrain Director de la misma.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando los proyectos de obras para el Monasterio del Paular; Museo de Arte Moderno; instalación de pararrayos en la Catedral de Córdoba; Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, y presupuesto para la reparación de la calefacción del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Ayudante de la Facultad de Medicina de Barcelona á D. Enrique Monjo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo á D. Emilio Moraleda.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.*

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan á las señores y señoras que también se mencionan.

Idem admitiendo la renuncia del cargo de Maestros sustitutos á los señores y señora que se citan.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Gloria González, Maestra de San Vicente (Vizcaya).

Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Asuntos generales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que puedan tener efectos administrativos y cumplirse ordenadamente todas las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Mayo último, dictado para regular el procedimiento que ha de seguirse cuando sea necesario acordar la jubilación forzosa, por edad, de los señores Catedráticos y Profesores que prestan servicio en los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas, que deberán cumplir y hacer cumplir, oportunamente, los señores Subsecretario, Directores generales, Rectores de las Universidades del Reino, Directores de las Escuelas de enseñanza superior y profesional, Directores de los Institutos, Escuelas Normales y Especiales, y, en general, de todos los Centros docentes que dependen de este Ministerio:

1.ª Cuando preste servicios en un Centro de enseñanza un Catedrático ó Profesor que por su edad esté comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918, el Rector de la Universidad ó Director del Centro deberán dirigir atento oficio al interesado, comunicándole la apertura del expediente necesario para su jubilación, é instándole para que se persone en el expediente y haga cuantas alegaciones crea pertinentes á su derecho en relación con lo preceptuado por los artículos 2.º y 3.º del expresado Real decreto.

2.ª La audiencia del interesado deberá substanciarse en el término de ocho días, que le será señalado al efecto en el oficio de notificación á que se refiere la regla precedente.

3.ª Hechas por los Catedráticos ó Profesores jubilables las alegaciones que crean pertinentes á su derecho, los Jefes de los Establecimientos de enseñanza remitirán á los Rectores del Distrito universitario los respectivos expedientes en el término de cinco días, contados desde la fecha en que termine el plazo de notificación al interesado.

4.ª Los Rectores deberán unir á estos expedientes los informes ó peticiones que durante la substanciación del mismo y con relación á éste hubiese formulado la Facultad, Centro ó Escuela á que pertenezca el Catedrático jubilable.

5.ª Terminadas estas diligencias y en el plazo de otros cinco días, contados desde la fecha en que termine el que señala la regla 3.ª, los Rectores del Distrito universitario deberán remitir á este Ministerio el expediente original con todas sus diligencias, alegaciones personales é informes emitidos en su caso.

6.ª La Subsecretaría y las Direcciones generales propondrán la inmediata remisión de estos expedientes al Consejo de Instrucción pública, á fin de que en el término de diez días informe cuanto estime legal y procedente.

7.ª Devueltos por el Consejo de Instrucción pública los expedientes así instruídos, la Subsecretaría y Direcciones generales propondrán las resoluciones procedentes con arreglo al expresado Real decreto y á estas instrucciones. Si la resolución procedente fuese la inmediata jubilación del interesado, ésta deberá ser acordada por la misma Autoridad y en igual forma en que hubiese sido hecho el nombramiento.

Dicha resolución será publicada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio.

8.ª Cuando sea algún Rector de Distrito universitario ó Jefe de Establecimiento docente el Catedrático ó Profesor que estuviese comprendido en las prescripciones del art. 1.º del citado Real decreto, cesará desde luego en el desempeño de sus funciones gubernativas, y se encargará de éstas y de la instrucción del expediente previo á su jubilación el Vicerrector ó Vicedirector, y, en su defecto, el Catedrático ó Profesor más antiguo de la misma Universidad ó Establecimiento de enseñanza á que pertenezca el interesado.

9.ª Si algún Catedrático á quien se hubiese notificado en tiempo y forma legal la instrucción del expediente previo á su jubilación, dejare transcurrir sin respuesta el plazo de ocho días que, para ser oído verbalmente ó por escrito, establece la regla 2.ª de estas instrucciones, se entenderá que desiste de ejercitar su derecho y de alegar lo que juzgue procedente, y así deberá hacerse constar en el expediente este hecho y sus consecuencias por medio de diligencia especial, que será autorizada por el Secretario del Establecimiento respectivo, con el visto bueno del Jefe de éste, cursándose después el expediente en la forma que establecen estas instrucciones.

Si algún Catedrático al hacer sus alegaciones expresa su conformidad con ser jubilado, no será necesario oir el dictamen del Consejo de Instrucción pública para resolver el expediente de su jubilación.

10. Los Catedráticos y Profesores que al tiempo de su jubilación ejercieren cargos gubernativos en los Centros oficiales de enseñanza, podrán ser nombrados, con categoría honorífica, Rectores, Decanos de Facultad y Directores del Centro á que pertenecieron y como recompensa debida á los meritorios servicios que hayan prestado á la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO Y DIRECTORES GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 25 de Mayo del corriente año D. Hipólito Faizen Andrés, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Nicasio Sánchez Mata, D. Armando González Rua y Muñiz, D. Rafael Luna Nogueras, D. Casimiro Torre y Sánchez Somoza, D. Jaime Ferrer Hernández y D. Julián Besteiro Fernández, pertenecientes á las Universidades de Salamanca, Oviedo, Valladolid, Santiago, Sevilla y Central, pasen á ocupar en el Escalafón los números 76, 136, 217, 307, 416 y 416 ^{2}, con la antigüedad de 26 de Mayo próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto, 6.000 el quinto, y 6.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Oficial de tercer grado del Cuerpo de Auxiliares, Bibliotecarios y Arqueólogos que actualmente desempeña el Sr. Sánchez Albornoz y Menduiña en la plantilla del Archivo Histórico Nacional.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Salinas y Serrano Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 16 de Mayo último dirige á este Ministerio el Comisario Regio de la Universidad de Murcia exponiendo que en la Escuela Especial de Peritos agrónomos industriales no existen Catedráticos de las asignaturas de Física, Química, Mineralogía y Botánica y Zoología, ni siquiera con nombramiento interino, y que en varias asignaturas de dicha carrera especial no hay ningún alumno matriculado, siendo exiguo el número de los que en general siguen esas enseñanzas;

Considerando que creada por Real orden de 18 de Agosto de 1915 la carrera de Peritos agrónomos industriales en la Universidad de Murcia, no han logrado, no obstante el tiempo transcurrido, normalizarse los estudios que la misma comprende, dado que muchas de las asignaturas que la componen no tienen aún Profesores que las enseñen, ni aun con carácter de interinidad, y que son escasos los alumnos que se matriculan en la carrera especial mencionada, habiendo asignaturas en que no hay siquiera matrícula,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia, se ha servido disponer:

1.º Que cesen en el desempeño de sus Cátedras los Profesores que interinamente estén nombrados para desempeñarlas.

2.º Que se encarguen de esas enseñanzas los Catedráticos numerarios de la Universidad expresada que expliquen asignaturas que tengan relación con ellas, elevando, al efecto, la correspondiente propuesta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Daniel Marín Toyos se encargue de la Cátedra de Complemento de Cálculo infinitesimal de dicha Facultad, en concepto de acumulación, debiendo percibir desde 4 de los corrientes la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Claudio Sánchez-Albornoz y Menduiña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Historia de España de la Universidad de Barcelona, para el que ha sido nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Salinas y Serrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, para el que ha sido nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las plazas de Profesor de Dibujo en los Institutos generales y técnicos de Soria y Baeza, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos, en la forma reglamentaria, á favor de D. Félix González Rodríguez y D.ª Julia Gomis Llopis, opositores propuestos, respectivamente, por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Junio.)

En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Bustamante Fajardo, natural de Matagalpa, República de Nicaragua, solicitando validez á los estudios aprobados para el Bachillerato en el Instituto Nacional de Occidente, de la República de Nicaragua, á fin de terminar sus estudios en España, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«D. Manuel Bustamante Fajardo, natural de Matagalpa, República de Nicaragua, residente en Barcelona, solicita dar validez á los estudios aprobados para el Bachillerato en el Instituto Nacional de Occidente, de la República de Nicaragua, incorporando dichas asignaturas en España con el fin de poder terminar el Bachillerato, indicando además que el Instituto donde desea cursar y terminar dichos estudios es el de Barcelona.

»Acompaña á su instancia dos certificados de estudios del Instituto Nacional de Occidente, de la República de Nicaragua, debidamente legalizados por nuestro Ministerio de Estado.

»Resultando que en estos certificados se hace constar que el Sr. Bustamante tiene aprobadas las asignaturas de Lengua castellana (primer curso), Lengua latina (primer curso), Geografía Universal (primer curso), Aritmética demostrada, Dibujo (primer curso), Lengua castellana (segundo curso), Lengua latina (segundo curso), Lengua francesa (primer curso), Geografía Universal (segundo curso), Álgebra elemental, Dibujo (segundo curso), Lengua francesa (segundo curso), Geometría y Trigonometría, Historia de la Literatura, Historia Natural, Física y Química;

»Resultando que en los certificados de referencia se expresa que la asignatura de Química solamente ha sido aprobada en su primer curso, que estudia Metaloides y Metales, y que las de Física é Historia Natural también han sido aprobadas en su primer curso, comprendiendo la primera Hidrostática, Mecánica y Calor y la segunda Zoología y Botánica;

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que las asignaturas de Física, Química é Historia Natural no han sido estudiadas de manera completa, y que por tanto no procede su incorporación, puesto que en Física ha dejado de ser estudiada materia tan importante como la Electricidad y en Historia Natural la Mineralogía;

»Considerando lo que dispone el citado art. 94 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio,

»La Comisión opina que procede: 1.º Que sea concedida la incorporación de estudios á que se refiere este expediente, convalidando al solicitante Sr. Bustamante para los estudios del Bachillerato en España las asignaturas de Gramática y Lengua castellana, Geografía Universal, Latín (primero y segundo curso), Francés (primero y segundo curso), Dibujo (primero y segundo curso), Aritmética y Geometría, Álgebra y Trigonometría, Historia Literaria é Historia Universal; y 2.º Que se autorice al Sr. Bustamante para que curse las demás asignaturas de los estudios del Bachillerato en el Instituto general y técnico de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, D. José Hernández Amador, el concurso de traslación convocado para proveer el cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado para proveer el cargo de Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(Gaceta del 9 de Junio.)

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales la única aspirante presentada, D.ª María Visitación Roque Gracia, el concurso de traslación convocado para proveer la plaza de Profesor especial de Oficina mercantil, vacante en la Sección elemental femenina de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno libre, para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Zaragoza y Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Antonio Amadeo Portolés y Serrano Catedrático numerario de Derecho y Fisolofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Javier Comín Sagüés Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de las Palmas.

(Gaceta del 9.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Real decreto de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife al Profesor numerario de Cosmografía y Navegación del mismo Establecimiento, D. Juan M. de Foronda y Cubilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza de La Laguna (Canarias).

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Joaquín del Portillo Lorenzo solicitando conmutación de asignaturas que tiene aprobadas en el Instituto de Alicante para la carrera de Perito mecánico, en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«D. Joaquín del Portillo y Lorenzo, que tiene aprobadas en el Instituto general y técnico de Alicante las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría y Geografía general y de Europa, pide se le conmuten por las de Aritmética y Geometría prácticas del curso preparatorio y Geografía industrial que se exigen para la carrera de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Valencia.

»El Director de este Centro de enseñanza estima procedente la validez académica de Aritmética y Geometría prácticas, pero no es de igual parecer respecto á la Geografía industrial, por no haber cursado el interesado en el Bachillerato, más que un curso de esta materia y no cumplirse, por tanto, el requisito de la igualdad en la extensión.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan como el Director de dicha Escuela, y proponen, además, que antes de resolver definitivamente se oiga á la Comisión permanente del Consejo.

»La Comisión, de acuerdo con los anteriores informes, opina que se acceda á la conmutación que solicita el Sr. Portillo, tan sólo en lo que se refiere á las Nociones de Aritmética y Geometría prácticas que se exige para la carrera de Perito mecánico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

En el expediente incoado á instancias de D. Serafín Lizandra Borrell solicitando conmutación de asignaturas aprobadas en estudios hechos para el grado de Bachiller, para seguir la carrera de Aparejador en la Escuela Industrial de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Serafín Lizandra Borrell solicita le sean conmutadas para la carrera de Aparejador las asignaturas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales; Aritmética y Geometría práticas, Aritmética y Álgebra, Geometría plana y del espacio, Francés (primer curso); Dibujo geométrico (primero y segundo curso) y Francés (segundo curso), por ser análogas á las aprobadas en los estudios del Bachillerato.

»La referida solicitud viene favorablemente informada por el Director de la Escuela Industrial de Valencia y Rector de la Universidad, pero ambos exceptúan la asignatura de Dibujo (segundo curso) por no ser de igual contenido á la equivalente de los estudios del grado de Bachiller.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de igual parecer, siempre que justifique el Sr. Lizandra tener aprobadas, como expone, las asignaturas equivalentes en los estudios hechos para el grado de Bachiller.

»La Comisión, de acuerdo con los informes anteriores, opina que procede acceder á lo solicitado por D. Serafín Lizandra Borrell, excepción hecha de la mencionada asignatura de Dibujo geométrico (segundo curso).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jesús Agreda Castillo, Profesor de término de la Escuela Industrial

y de Artes y Oficios de Cádiz, un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Federico Villalva que el Estado adquiera diferentes autógrafos de personas reales y de significadas personas que intervinieron de una manera directa en la gobernación de España durante los años de 1865 á 1868, y oída la opinión del Archivo Histórico Nacional y de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, ambas favorables á la adquisición mencionada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiera la mencionada colección de 56 autógrafos en el precio de 1.250 pesetas, para aumentar la de documentos de la misma índole existentes en el departamento de manuscritos de la Biblioteca Nacional, que se abonarán al interesado mediante orden de la Subsecretaría, una vez que los documentos de que se trata ingresen en dicha Biblioteca, con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras de reparación y reforma del material fijo de las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad Central formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un coste de ejecución material de 5.659,32 pesetas;

Resultando que las reformas proyectadas obedecen á indicaciones del Decanato de la Facultad, que las estima absolutamente necesarias para las necesidades de los alumnos que reciben en la misma sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por su coste de ejecución material, importante las expresadas 5.659,32 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, mandando también que se acredite este gasto á la consignación de 200.000 pesetas que para los servicios de esta clase, correspondientes á Construcciones civiles, aparece en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto actual de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto de obras para la instalación de pararrayos en el edificio de la Universidad de Valladolid formulado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, con un presupuesto de ejecución material importante 6.246,34 pesetas;

Resultando que terminadas en gran parte las importantes reformas del expresado Centro universitario se hace preciso dotarlo de los aparatos necesarios para su seguridad y conservación;

Teniendo en cuenta que en esta época son más frecuentes las tempestades, siendo, por tanto, momento oportuno para prevenir sus contingencias;

Considerando que el proyecto en cuestión ha sido informado favorablemente en la forma reglamentaria por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al referido proyecto y á su presupuesto, importante las expresadas 6.246,34 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración como comprendidas entre aquéllas que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, mandando que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 600.000 pesetas que para servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose vacante, por fallecimiento, el cargo de Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, por el concepto de Director ó ex Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, y reuniendo las condiciones exigidas D. Godofredo Escribano y Hernández, por el hecho de haber desempeñado la Dirección de la Escuela Normal Central de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al expresado señor Vocal de la mencionada Junta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Herminia Páramo, Maestra de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Rafaela Caballer Pallarés, Maestro de Castellnou de Bages (Barcelona), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Fermina Iribarren Alzugaray, Maestra de Ochagavía (Navarra), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Calixto Julio Fernández Ruiz, Maestro de Aylloncillo (Soria), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Juana Melchora Bermejo, Maestra de Salamanca, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª Emilia Espejo García, Maestra de Peñarrubia (Málaga), dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Antonio Moreno y Garrido, Maestro de Cumbres Mayores (Huelva), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que sea nombrado el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVIVLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á don Juan Jiménez Clavería, Maestro de Valdilecha (Madrid), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D.ª María de la Paz Sánchez, Maestra de Santander, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D.ª Juana Madroñero, Regente de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Carlos Vicient, Maestro de Los Baños y Mendigo (Murcia), un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Albino Sastre Ausín, Maestro de Bahabón de Esgueva (Burgos), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á doña Victoria Salvador, Maestra de Miguel Esteban (Toledo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Abela y Espinosa de los Monteros, Maestra de El Molar (Madrid), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Pía de Obieta, Maestra de Guernica (Vizcaya), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Ana Rubises Mayonell, Maestra de Barcelona, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Margarita Aranda, Maestra de Madrid, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños que concurren al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Ramón Iriondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Éibar (Guipúzcoa), solicitando una subvención para organizar tres Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente de la mencionada villa la organización de las Colonias de referencia, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias funcionarán en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos; y

2.ª Para los gastos que ocasionen las citadas Colonias se concede una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, á nombre de D. José Ramón Iriondo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Éibar, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel González Pareja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, en solicitud de una subvención para el sostenimiento de varias Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 12 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Ayuntamiento la organización de dos Colonias escolares, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias funcionarán en régimen análogo á lo establecido para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de las citadas Colonias se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Barcelona y á nombre de D. Manuel Morales Pareja, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo en solicitud de que se le conceda una subvención y la autorización consiguiente para organizar cuatro Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y la orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la mencionada Junta para organizar en el presente año las Colonias de referencia, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en régimen análogo al de los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, á nombre de D. Aniceto Sela, Rector Presidente de la mencionada Junta, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga en solicitud de auxilio del Estado para organizar las Colonias escolares en dicha ciudad, correspondientes al presente año;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento la organización de las Colonias escolares de la citada capital, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Málaga, á nombre de D. Mariano Barranco Alcalde, del citado Ayuntamiento, quien deberá justificar la inversión de dicha cantidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de D. Fernando Conde y Domínguez, fundador de las Colonias escolares de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para el sostenimiento de las Colonias que en el presente año organiza;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Conde y Domínguez la organización en el presente año de las Colonias escolares de Vigo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias funcionarán en régimen análogo al de los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de las Colonias se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, á nombre del repetido señor D. Fernando Conde y Domínguez, quien habrá de justificar su inversión según las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Diputación provincial de Baleares solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Diputación provincial de Baleares la organización de una Colonia escolar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en regimen análogo á la de años antoriores, y

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares y á nombre de D. Gabriel Massanet y Verd, Vicepresidente de la Comisión provincial, quien habrá de justificar la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de San Román (Cáceres) en solicitud de auxilio del Estado para organizar en el presente año una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento la organización de la Colonia escolar de la citada población, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, á nombre de D. Domingo Suárez Ortega, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento, quien deberá justificar la inversión de dicha cantidad con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de Barcelona manifestando que considera de alta conveniencia que se organice un cursillo de Dibujo el próximo verano para los Maestros de la provincia de Gerona, bajo la dirección de los Directores del curso permanente de Dibujo, como el que se celebró el año último en Barcelona;

Teniendo en cuenta que importa divulgar las enseñanzas y orientaciones pedagógicas del mencionado curso para que puedan ser aprovechadas en interés de la educación de la infancia por el mayor número posible de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se organice en Gerona un curso breve de Dibujo, que se celebrará el próximo mes de Septiembre, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El citado curso se verificará bajo el Patronato del señor Rector de la Universidad de Barcelona y estará á cargo de los Directores del curso permanente de Dibujo D. Víctor Masriera y D.ª Romana Vidiella, quienes de acuerdo con dicho Rector y con el Inspector Jefe de primera enseñanza de Gerona, determinarán las condiciones de ingreso, local, fecha y anuncio del mismo.

2.ª El plan pedagógico del cursillo tendrá un carácter teórico-práctico en el que á la exposición de las ideas fundamentales de la Pedagogía de Dibujo y de las conclusiones de los estudios psicológicos del lenguaje gráfico-infantil, seguirá el estudio práctico de las principales dificultades técnicas del Dibujo para ver un plan general de esta enseñanza, y haciéndose las oportunas aplicaciones metodológicas ante los niños.

3.ª La duración del curso será de veinte días, pudiendo matricularse los Maestros de las Escuelas Nacionales de la provincia con arreglo á las condiciones que al efecto se determinan, según lo dispuesto en la regla 1.ª de esta Real orden.

4.ª Se abonará á los Directores del curso los gastos de viaje, estancia, material, impresos y demás que se ocasionen con motivo de este servicio, destinándose para el mismo la cantidad de 850 pesetas, cuyos gastos se satisfarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente seguido á D.ª María de los Ángeles Fernández Prada, Maestra que fué de Benahaves (Málaga) y en la actualidad de Ventas de Zafarraya (Granada);

Resultando que declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, pidió la incoación del oportuno expediente, y pasado pliego de cargos contesta que en Marzo de 1917 la Inspección de Málaga le participó que tenía edificio de aceptables condiciones para la Escuela y vivienda;

Resultando que en 1.º de Abril se disponía á trasladarse al pueblo cuando recibió carta del Cabo de la Guardia civil diciéndole que no había tal casa y la Escuela continuaba en la cocina, pero que desde el 11 de Marzo la Escuela ha estado desempeñada por D.ª Catalina Díez que, aunque no tiene el título profesional, posee la cultura necesaria para esta clase de instituciones, no habiendo estado la enseñanza interrumpida hasta que cesó por traslado á Ventas de Zafarraya;

Considerando que se halla probada la ausencia de la referida Maestra, tratándose de una falta grave, que como atenuante debe tenerse en cuenta el haber estado la enseñanza atendida durante su ausencia;

Considerando que la Junta local de primera enseñanza de Benahaves ocultó la ausencia de la Maestra, no participándolo á la Inspección á su debido tiempo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el caso 5.º del art. 127 del Estatuto vigente, imponer á doña María de los Angeles Fernández, Maestra de Ventas de Zafarraya (Granada), la pena de suspensión de medio sueldo por cuatro meses, dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza de Benahaves por la falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente incoado por D.ª Clotilde García Moreno, Maestra sustituída de San Andrés de la Vega (Avila), en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto de nuevo el expediente instruído por D.ª Clotilde García Moreno, Maestra sustituída de San Andrés de la Vega (Avila), solicitando la vuelta al servicio activo, de la enseñanza, y en el que los tres Médicos que la han reconocido, la Junta local de primera enseñanza, el Inspector y el Negociado y la Sección del Ministerio consideran á la interesada con aptitud suficiente para desempeñar su cargo;

»Resultando que por Real orden de 12 de Diciembre último, de conformidad con lo propuesto por esta Comisión, se mando unir el expediente que se formó para conceder á dicha Maestra la sustitución;

»Resultando que no se han incorporado más antecedentes que el informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, favorable á la sustitución, y la minuta de la orden de la Dirección general de primera enseñanza transcribiendo el referido dictamen y devolviendo el expediente al Rectorado de Salamanca;

»Visto este expediente,

»La Comisión opina que deben reclamarse nuevamente los antecedentes solicitados, que estima necesarios é imprescindibles para poder informar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Genoveva del Pino Valsera Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Genoveva del Pino Valsera

En 31 de Mayo de 1913, se posesiona del cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, en el que cesó el 18 de Mayo de 1914.

En 19 de Mayo de 1914, tomó posesión del cargo de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, donde continúa.

Es Maestra Normal y ésta en posesión del correspondiente título profesional.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Alfredo Jara Urbano, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que una Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña pase á Santiago para examinar á las alumnas de la carrera de Maestra que preparan el Colegio de la Compañía de María (enseñanza) y la Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago.

2.º Que los exámenes se celebren en el edificio que el Rector designe, de los dedicados á la enseñanza oficial, y

3.º Que los gastos de viaje y dietas del Profesorado y los demás que con este motivo se produzcan sean satisfechos por los Establecimientos particulares en cuyo beneficio se otorga esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Baleares;

Resultando que la denuncia presentada contra el Sr. Terrades entró directamente en el Ministerio;

Resultando que han tomado parte en los ejercicios como opositores los Sres. Fiol, Solleras y Morado, á quienes aquélla se refería;

Considerando que si bien el carácter de denuncia que se señaló en la Real orden de 26 de Abril, suponía la necesidad de hacerse cargo de su contenido, sea cual fuere el conducto de su presentación, no lo es menos que debió darse cuenta de ella á la Sección de Baleares para evitar el comienzo de las oposiciones y con él los posibles perjuicios á los opositores;

Considerando que refiriéndose la anulación acordada por la Real orden de 26 de Abril á un solo Vocal del Tribunal, por lo que la continuación de los ejercicios sin su concurso no tiene el peligro próximo de una posible incompatibilidad por falta de otro de sus miembros;

Considerando que no se está en el caso prescrito por el párrafo último del art. 13 del Estatuto general del Magisterio, ya que no se trata de la no constitución del Tribunal por falta de los nuevamente nombrados, sino de una declaración especial en que no intervienen aquéllos;

Considerando que no puede anularse la Real orden de 26 de Abril, en cuanto á la declaración de incompatible del Sr. Terrades, no sólo por su carácter de tal, sino porque precisamente en las actas remitidas se comprueba la actuación de los opositores Sr. Morado, Fiol y Solleras;

Considerando que subsiste la obligación impuesta por el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio, sin que tengan nada que ver con la irrenunciabilidad de sus cargos las alegaciones de los Vocales del Tribunal;

Considerando que una vez reconocida la existencia de una omisión por parte de la Administración debe buscarse la solución que armonice en lo posible el mantenimiento de lo resuelto con todo fundamento, con la evitación de posibles perjuicios á los opositores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no se admita la renuncia presentada por el Tribunal de Baleares y declare que su continuación es obligatoria, advirtiendo á los firmantes de dicha denuncia que de persistir en su actitud se adoptarán las medidas necesarias que suponga su desobediencia.

2.º Que se autorice á dicho Tribunal para continuar los ejercicios con cuatro Jueces, ó sea con los Sres. Llabres, Garau, Juan y Rosello, limitándose á anular la puntuación del Sr. Terrades para el cómputo total, siendo necesario sólo 16 puntos para la aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gacetas del 9 y 11.)

Visto el expediente del Tribunal de oposiciones de ingreso en el Magisterio de Cáceres;

Resultando que la renuncia de la Sra. Zapatero está justificada con certificaciones facultativas que acreditan su enfermedad;

Considerando que es admisible la renuncia de la Sra. Zapatero por estar debidamente justificada;

Considerando que el hecho de ser D. Vicente Barrena Habilitado de los Maestros de Cáceres supone una situación especial de dicho señor con relación á los que ejerzan interinidades en la provincia ó lleguen á servir Escuélas en propiedad, por lo que se tiene prohibido á los que desempeñan Habilitaciones formar parte de empresas relacionadas con el Magisterio, mucho menos pueden ser nombrados para formar parte de Tribunales de oposiciones, ya que para estos cargos es necesaria una absoluta independencia;

Considerando que los demás extremos aducidos por la Dirección del Instituto no están justificados ó no son bastantes para declarar anulación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la presente Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que se admita la renuncia presentada por la Sra. Zapatero y se nombre para sustituírla á D.ª Carmen Llorach Roig.

2.º Que se anule el nombramiento de D. Vicente Barrena y se nombre para sustituirle á D. Ananías Juventinos Albalat, y suplente á D. Juan Santiburcio.

3.º Que con estos informes se autorice el inmediato funcionamiento de los Tribunales de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los Tribunales de oposición de ingreso en el Magisterio de Cádiz;

Considerando que el hecho de ser D. Enrique León Habilitado de Maestros de la provincia supone una situación especial de dependencia de dicho señor respecto á los que ejerzan interinidades ó lleguen á servir Escuelas en propiedad, por lo que se tiene prohibido á los que desempeñan Habilitaciones formar parte de empresas que tengan relación con el Magisterio, mucho menos deben ser nombrados para formar parte de Tribunales de oposición, ya que para estos cargos es necesaria una absoluta independencia;

Considerando que los demás cargos ó no están probados ó no son bastantes para determinar anulación, y que la propuesta del Inspector parece ajustada á las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se anule el nombramiento de D. Enrique León Palacios y se nombre para sustituirle á D. Francisco J. Madrid Flores.

2.º Que desestimando en los demás extremos la reclamación de los Maestros de Cádiz, se autorice la inmediata constitución de los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el parte de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Alicante dando cuenta de que no puede constituirse aquél con los Vocales nuevamente nombrados por Real orden de 26 de Abril último ni sus suplentes;

Teniendo en cuenta que se está en el caso determinado por el último párrafo del art. 13 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones de referencia se hagan ante el Claustro pleno de la Normal de Maestras de aquella población.

2.º Que se entiendan incluídas en dicho Claustro las Profesoras numerarias y las especiales de Dibujo y Francés y la Regente de la Escuela práctica.

3.º Que para constituir el Tribunal basta la presencia de la mitad, más una, de las Profesoras.

4.º Que no estando ninguno de ellos con licencia oficial por enfermedad, no se admita excusa alguna que se funde en dicha causa.

5.º Que las excusas que se funden en incompatibilidad por

parentesco con opositores se examinen por dicho Claustro á fin de que el Tribunal quede desde luego constituído por las que no tengan ninguna de ellas y concurra á actuar seguidamente, sin excusa ni pretexto alguno y sin esperar otras instrucciones que las contenidas en esta Real orden..

6.° Que el ejercicio práctico se realice en la Escuela práctica aneja á la Normal, y

7.° Que en todos los demás extremos las oposiciones se celebren con sujeción á lo establecido para los de Tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Orense;

Resultando que la renuncia del Director de la Escuela Normal se funda en que un opositor fué compañero suyo del Bachillerato, y en que el marido de una hermana política se dedica á la enseñanza privada;

Resultando que la de D.ª Purificación Novas se funda en que prepara para estas oposiciones;

Resultando que varias opositoras recusan á D.ª Concepción Rocafull, fundadas en que se ha dedicado á preparar opositoras;

Resultando que por acuerdo de la Dirección se mandó al señor Director del Instituto de Orense que abriera una información para esclarecer tal extremo, y dicho Director remite tal trabajo en el cual sólo declaran en contra de la Sra. Rocafull varias de las denunciantes y dos señoritas más, no opositoras, sin aportar prueba documental alguna justificativa de su aserto, y en cambio declaran que es incierta la denuncia numerosas opositoras, varios Profesores del Instituto y de la Escuela Normal, otros privados, el Inspector de primera enseñanza, la escritora D.ª Filomena Doto, otras personas, y acompañan cartas para justificar negativas de la Sra. Rocafull á preparar para estas oposiciones;

Considerando que carece de fundamento bastante la renuncia del Sr. Amor, y en cambio es atendible la de la Sra. Novas;

Considerando que no hay pruebas que acrediten los motivos de recusación alegados por varios opositores contra la señora Rocafull, siendo favorable á ésta la impresión que se deduce del examen imparcial de la información practicada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se admita la renuncia á D.ª Concepción Novas y se nombre para sustituirla á D.ª Celsa González Jimeno.

2.° Que no se admita la renuncia presentada por D. Emilio Amor.

3.° Que se desestime la recusación presentada contra doña Concepción Rocafull, confirmando el nombramiento de ésta, y

4.° Que se declaren oficialmente constituídos los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Magisterio de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisteiro.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Melquiades Manuel Fernando Adrada y Chozas, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Melquiades Manuel Fernando Adrada, núm. 1.107 del Escalafón general cerrado en 31 de Diciembre de 1916, reclamando contra dicho puesto, solicitando mejora del mismo y que se modifique lo resuelto respecto á él, en el apartado 7.° de la Real orden del 29 de Octubre de 1915;

»Considerando que ésta es firme y definitiva y que no está contra ella recurso alguno,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Manuel Pérez Herrero, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia y hoja de servicios de D. Manuel Pérez Herrero, Maestro de la Escuela Nacional de Guzmán (Burgos), recientemente ascendido al sueldo de 1.000 pesetas,

»La Comisión propone que en el primer Escalafón que se publique se le suprima la nota de derechos limitado y se haga constar que obtuvo sobresaliente en la reválida de Maestro Superior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª María Avelina López González y D. Antonio Torres Veiga, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. José Antonio Torres Veiga y de D.ª María Avelina López González, solicitando, entre otras cosas, que se les considere, á los efectos del Escalafón, posesionados de las Escuelas Nacionales de Quinta y de Arante (ambas de la provincia de Lugo), á partir de 23 de Noviembre y 1.° de Diciembre últimos, respectivamente;

»Resultando que el Sr. Torres Veiga fué nombrado, en virtud de oposición, por el Rector de Santiago en 23 de Noviembre de 1917, Maestro de Villarreal (León), y que la Sra. López González lo fué asimismo, en virtud de oposición, por el Rector de Santiago, Maestra de la Escuela Nacional de Campillos (Albacete), en 30 del mismo mes y año;

»Resultando que el Sr. Torres se posesionó en León y la señora López González en Albacete, con objeto de tomar posesión de sus respectivos cargos, lo que no pudieron verificar por estar ambos servidos en propiedad;

»Resultando que por virtud de las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza del 14 de Diciembre y 3 y 7 de Enero últimos, fueron nombrados, respectivamente, para las Escuelas de Quinta y Arante, de las cuales se posesionaron y las sirven;

»Considerando que el hecho de haber sido nombrados los interesados para plazas que no estaban vacantes, se debe á un error sufrido por la Administración, y que como se declara en la orden de 7 de Diciembre último, no debe ocasionar perjuicio á los interesados, á quienes no es imputable, tanto más cuanto que al personarse en las capitales de las provincias de las Escuelas para que habían sido nombrados, hicieron por su parte aquello á que estaban obligados para posesionarse de sus puestos;

»Considerando que siendo el plazo posesorio de cuarenta y cinco días y debiendo surtir efectos para toda la carrera el acto voluntario de presentarse dentro de él á tomar posesión, no pueda retrotraerse dicha posesión sino el propio día en que los interesados se hayan presentado á verificarlo, pues otra cosa sería prevalerse del error de la Administración para obtener mejor puesto que aquellos de sus compañeros de oposición que antes de dichas fechas lo hayan realizado para el único efecto de la colocación en el Escalafón;

»La Comisión dispone que se tenga como fecha de posesión en las Escuelas que los solicitantes sirven, la de su presentación en las Secciones administrativas de León y Albacete, respectivamente, para tomar posesión de las Escuelas de Villarreal y Campillo, y que se les haga extensiva esta resolución á todos los que en su caso se encuentren.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real n ordelo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Jesús Silva Díaz, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Jesús Silva Díaz, Maestro de Pígara, Ayuntamiento de Trasparga, desfavorablemente informada por la Sección administrativa de Lugo, solicitando que por analogía se le aplique el caso 2.º de la Real orden de 21 de Enero de 1916, ascendiéndole en la próxima corrida de escalas de 1.375 pesetas;

»Resultando que el Sr. Silva tiene el número general 2.278 y la nota «Patronato, 825 pesetas»; que sirvió por concurso Escuelas públicas con las dotaciones de 125 á 500 pesetas; que aprobó, sin plaza, oposiciones de 825 pesetas; que este haber lo obtuvo por nombramiento libre del Patronato de Munelín, con aprobación del Rector; que por ser Maestro de la expresada Fundación se anuló el ascenso á 1.375 pesetas que se le otorgaba en la corrida de escalas de Enero de 1917; que nunca ha disfrutado el sueldo de 1.100 pesetas, y que reingresó en la Escuela Nacional que hoy desempeña, con la categoría de 1.000 pesetas, el 13 de Febrero último, por orden de la Dirección general de primera enseñanza;

»Resultando que la Dirección general en orden feeha 18 de Septiembre de 1915, resolutoria de otra petición del interesado, declaró la limitación de sus derechos y la improcedencia de diligenciar su título con 1.100 pesetas;

»Considerando que el Sr. Silva viene figurando en los Escalafones por virtud de la Real orden de 3 de Marzo de 1910, complementaria del Real decreto orgánico, cuyas reglas 6.ª y 7.ª distinguen entre los Maestros designados para Escuelas de Fundación prescindiendo de oposiciones y concursos, y los nombrados con las condiciones y requisitos oficiales;

»Considerando que al establecer esta diferencia esencial se tuvo en cuenta la Real orden vigente de 27 de Febrero de 1864 y otras disposiciones posteriores que ratifican la doctrina de que los Maestros de Patronato sólo disfrutarán los derechos correspondientes á las condiciones legales que se les hayan exigido;

»Considerando que los antecedentes profesionales, ya expuestos, del interesado, no dan margen para que adquiera ningún nuevo derecho como Maestro de la Escuela de Fundación de Munelín, y que únicamente ha conservado el que ya tenía antes de pasar á desempeñarla como Maestro de la antigua dotación de 500 pesetas, y con oposiciones aprobadas;

»Considerando que el Sr. Silva no sólo carece del reconocimiento anterior del derecho que alega y que se le ha negado expresa y terminantemente,

»La Comisión entiende que no ha lugar á lo solicitado y que procede dar de baja en la escala de 1.100 pesetas al señor Silva; aplicarle los beneficios del art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y confirmar la orden de la Dirección general en la parte que afecta á su reingreso en la categoría de 1.000 pesetas de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) solicitando la rehabilitación de las cantidades correspondientes á las anualidades de 1915 y 1916 que ha dejado de percibir de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 le fué concedida al expresado Ayuntamiento la subvención de 35.967,10 pesetas para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918, inclusives;

Resultando que no han sido satisfechas al citado Ayuntamiento las anualidades de 1915 y 1916, que importan, respectivamente, 6.967,10 y 9.000 pesetas, por no haber sido posible formalizar el pago de las mismas dentro de dichos años;

Considerando que debiendo haberse abonado las expresadas cantidades de 6.967,10 y 9.000 pesetas con cargo á los ejercicios económicos de 1915 y 1916, no puede ordenarse el pago de las mismas sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la rehabilitación de las citadas cantidades, y que su total importe de 15.967,10 pesetas se abone al Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foyos (Valencia) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 8 de Agosto de 1916 se concedió al expresado Ayuntamiento la subvención de pesetas 16.437,17 para construir un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, distribuída en los ejercicios económicos de 1916 á 1919, inclusives;

Resultando que el importe de la anualidad de 1916 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de que se trata por no haber sido posible formalizar su pago dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la citada anualidad de 1916, que asciende á 3.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de dicho año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando existe crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que existe remanente disponible para la rehabilitación de referencia en el crédito consignado para estos servicios en el presupuesto de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Foyos (Valencia) la anualidad de 1916 de la subvención que le fué concedida para construir el mencionado edificio, ó sea la cantidad de 3.000 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foyos (Valencia).

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 7 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza Elemental, expedido á favor de D.ª Teresa Zaera y Cervera el día 14 de Mayo de 1881.

Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de Bellas Artes.

Residencia de Paisajistas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar para que rijan provisionalmente como Reglamento de la Residencia de Paisajistas, establecida en el Monasterio del Paular, las bases siguientes:

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR DE LA EXPEDICIÓN

Artículo 1.° El Profesor encargado de la dirección administrativa de la expedición artística tendrá las atribuciones siguientes:

a) En el orden administrativo formular el presupuesto mensual de los gastos devengados por los alumnos de la expedición por alojamiento, manutención y asistencia, elevándolo á la Dirección general de Bellas Artes para su aprobación y abono.

b) Formular la cuenta de viaje de ida y vuelta al Paular de todos los jóvenes artistas de la expedición.

c) Formular la cuenta de todos los demás gastos necesarios que por cualquier concepto se originen como anejos á la expedición.

d) Procurar que exista entre los artistas que formen la Residencia la más completa corrección y armonía.

El Director de la expedición podrá delegar temporalmente sus funciones en algún alumno de la misma, por enfermedad ó ausencia justificada.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

Art. 2.° Los alumnos de la Residencia en el Paular cumplirán lo determinado en la Real orden que autoriza la expedición, y admitirán y respetarán las decisiones del Profesor de la Escuela que allí se encuentre ó de la persona que ostente la dirección administrativa de la Residencia.

Art. 3.° La inscripción de matrículas de estos alumnos en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, obligatoria según la Real orden creadora de la Residencia de Paisajistas en el Paular, se efectuará en el mes de Mayo, fijándose el plazo por la Dirección general de Bellas Artes.

Art. 4.° Las matrículas las efectuarán en la Secretaría de la Escuela los alumnos ó el Director de la expedición una vez que esté formada y aprobada por la Superioridad la lista de los alumnos que hayan de formar la expedición.

Art. 5.° La lista de los alumnos expedicionarios será aprobada de Real orden.

Art. 6.° Los alumnos libres de esta expedición artística quedarán sujetos al mismo régimen que los alumnos oficiales de la misma.

Art. 7.° Cualquiera reclamación que pudieran formular los alumnos de la expedición artística del Paular, si hubiere lugar á ella, será elevada á la Dirección general de Bellas Artes por conducto y con informe del Director de la expedición.

Art. 8.° Una vez terminado el tiempo de residencia en el Paular de los artistas de esta expedición, serán entregados sus trabajos en la Secretaría del Museo Nacional de Arte Moderno para que figuren en la Exposición de paisaje que, con tal motivo, se celebrará en otoño.

De Real orden lo digo á V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la regla 12 de la Real orden de 22 de Febrero último, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, D. Antonio Muñoz Degrain,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Director de la Residencia de Paisajistas establecida en el Monasterio del Paular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación en el antiguo Monasterio del Paular, formulado por el Arquitecto D. Román Loredo, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 8.441 pesetas;

Resultando que con las obras proyectadas se trata, en primer término, de atajar la ruina del Monumento reparando sus cubiertas, paredes y pavimentos, y también habilitar la Celda Prioral y la Biblioteca, habitaciones que han de servir de alojamiento á los artistas pensionados para estudiar el paisaje en aquellos agrestes lugares;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de referencia y á su presupuesto expresado con anterioridad de 8.441 pesetas, y disponer la realización de las obras por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contablidad de 1.° de Julio de 1911, mandando también que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Román Loredo.

Visto el proyecto de obras que para reformar las cubiertas del Museo de Arte Moderno, instalado en el edificio Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, ha formulado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 20.879,80 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas tienden á mejorar las condiciones de ventilación de las salas, modificando y disminuyendo la temperatura excesiva de las mismas, y también á procurar la mejora de sus condiciones lumínicas;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles referente á las condiciones técnicas y económicas del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto de ejecución material expresado, importante 20.879,80 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser abonado este gasto con cargo á la consignación de 600.000 pesetas que para determinados servicios de Construcciones civiles aparece en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 2.° del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918. — *El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arqnitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras complementarias para la instalación de pararrayos en la Catedral de Córdoba formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material importante 11.030,88 pesetas;

Resultando que la formación de este proyecto complementario obedece á la variación introducida con posterioridad á la redacción del primitivo en las cubiertas del Monumento, pues por ello ha sido necesario ampliar la instalación ya realizada;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de que se trata y á su presupuesto expresado de 11.030,88 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad y Administración vigente, y, por último, que se autorice este coste al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918. — *El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto que para efectuar algunas obras de reconocimiento en el templo de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, ha formulado el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material de 15.856,49 pesetas;

Resultando que con las obras proyectadas se persiguen dos objetos: evitar las filtraciones que se producen á causa de algunos recientes hundimientos, trabajos que afectan, por tanto, á la conservación del Santuario, y pretendiendo también con este reconocimiento formarse cabal idea de los elementos necesarios para el proyecto general de restauración de tan notable Monumento, para cuyos trabajos, ya previstos, se construyó recientemente el andamiaje de hierro que se halla armado en el templo y que ahora habrá de utilizarse;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que al cumplir el trámite reglamentario aprecia la buena orientación del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto referido y su presupuesto de 15.856,49 pesetas, disponiendo que las obras se realicen por el sistema de administración en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según la autorización contenida en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, mandando al propio tiempo que se cargue este gasto á la consignación de 500.000 pesetas que para servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Visto el presupuesto de obras de reparación y arreglo de los elementos que constituyen la calefacción del edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un gasto de ejecución material importante 5.520 pesetas;

Resultando que con este presupuesto se trata de sustituir algunos de los tubos y arreglar otros, para dejarlos en condiciones adecuadas para el regular servicio del caldeo del edificio en la temporada del próximo invierno para la mayor comodidad de los habituales concurrentes al expresado Centro de cultura;

Considerando que el presupuesto de que se trata ha sido bien informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, tanto en cuanto á su parte técnica se refiere, como también respecto á los precios que se señalan á los materiales que han de emplearse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto por su coste de 5.520 pesetas y disponer que los trabajos se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y, por último, que se autorice este gasto con cargo al crédito de 30.000 pesetas que para los servicios de calefación del edificio citado se consigna de una manera especial en el capítulo 18, art. 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Enrique Monjo Garriga Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la remuneración anual de 750 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á don Emilio Moraleda Pérez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya, en concepto de Representante de la Sociedad Económica de Amigos del País, á D. Julio Lazurtegui.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de esta Corte, en concepto de Diputado provincial, á D. Joaquín Zambrana.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de esa provincia, en concepto de Diputado provincial, á D. Luis Roldán Trapaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valtueña (Soria) á D. Secundino Cervero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tuiza (Oviedo) á D. Luis Páramo Rodríguez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pilas (Sevilla) á D.ª Manuela Figueredo Ruiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alozaina (Málaga) á doña Concepción López Palomo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Roque Mediavilla, la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Manuel Mesaguer la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Moncada y Reiteach.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Teresa Acedo Oliva la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pilas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Gloria González, Maestra de San Vicente (Vizcaya), quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DE

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1917

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1917.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D. Gregorio Herráinz y de Heras....	N.....	9	V	1842	Cuenca.....	Oposición.....	16	I	1864	Letras....	Zaragoza...	»
2	» Atanasio Sanz y Guijarro.....	N.....	2	V	1842	Burgos.....	Idem.....	27	IV	1865	Idem.....	Valencia....	»
3	» Vicente Fraiz y Andón.....	N. y D. L....	23	V	1858	Pontevedra.	C. Ultramar.....	10	XII	1890	Idem.....	Santiago....	Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición 4.ª del Decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el Real decreto de 24 de Marzo de 1876.
4	» Luis Pérez y Allú.....	N.....	21	VI	1856	Salamanca.	Idem.....	10	XII	1890	Ciencias..	Salamanca..	Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
5	» Agapito Gómez y Gómez.....	N. y B.....	24	III	1850	Soria.....	Idem.....	20	XII	1890	Idem.....	Barcelona..	Idem.
6	» Antonio Gil y Aragüés.....	N. y B.....	26	VIII	1854	Huesca....	Idem.....	20	III	1891	Idem.....	Huesca.....	Idem.
7	» Leopoldo Elías y Martínez.....	N. y B.....	15	XI	1859	Logroño...	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	12	XII	1898	Letras....	Logroño...	»
8	» Simón Juan y Seisdedos.....	N.....	27	XII	1858	Salamanca.	Idem.....	22	XII	1898	Ciencias..	Burgos.....	»
9	» Antonio de Bordóns y Guillot....	N.....	10	II	1848	Barcelona..	Idem.....	31	XII	1898	Letras....	Málaga.....	»
10	» Domingo Lozano y Martínez.....	N. y B.....	8	V	1856	Almería...	Idem.....	31	XII	1898	Ciencias..	Almería....	»
11	» Julián Chave y Castilla.....	N. y L. L.....	16	II	1850	Burgos....	Idem.....	1.º	I	1899	Letras....	Burgos.....	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
12	» Pío Frías y Espinosa.....	N.....	1.º	V	1853	Idem.....	Idem.....	1.º	I	1899	Ciencias..	Idem.....	»
13	» Remigio de Pablo y Amutio.....	N.....	1.º	X	1852	Logroño...	Idem.....	16	I	1899	Letras....	Valladolid..	»
14	» Felipe Molina y Fraile.....	N.....	1.º	V	1853	Valladolid.	Idem.....	16	I	1899	Ciencias..	Idem.....	»
15	» Juan Hidalgo y Romero.....	N.....	6	VII	1852	Canarias...	Idem.....	21	I	1899	Letras....	Las Palmas.	»
16	» Generoso Bajo é Ibañez.....	N. y B.....	17	VII	1861	Alava.....	Idem.....	23	III	1899	Ciencias..	Alava.....	»
17	» Eudoro Casas y Arriola.....	N. y B.....	10	XII	1858	Logroño...	Idem.....	23	III	1899	Letras....	Logroño...	»
18	» Alejandro de Tudela y Pérez.....	N.....	6	III	1861	Valencia...	Idem.....	24	III	1899	Idem.....	Barcelona..	»
19	» Modesto Marín y Pérez.....	N. y B.....	24	II	1861	Logroño...	Idem.....	24	III	1899	Ciencias..	Toledo.....	»
20	» José Fernández y Jiménez.....	N. y L. D.....	15	V	1869	Córdoba....	C. P. int. y ex-int de E. N.....	7	X	1899	Letras....	Córdoba...	»
21	» Antonio Calvo y Montalván.....	N. y L. L.....	21	X	1859	Granada...	Idem.....	9	X	1899	Idem.....	Jaén.....	»
22	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas.....	N. y L. D....	9	I	1868	Sevilla.....	Idem.....	11	X	1899	Idem.....	Sevilla.....	»
23	» Valentín Fuentes y Gozalo.....	N. y L. D....	3	XI	1855	Segovia....	Idem.....	12	X	1899	»	Segovia....	»
24	» José García y García.....	N. B. y P. M..	17	X	1866	Huelva....	Idem.....	14	X	1899	Ciencias..	Huelva.....	»
25	» José María Arnáez y Pérez.....	N. B. y P. M..	3	XI	1867	Murcia.....	Idem.....	15	X	1899	Idem.....	Murcia.....	»
26	» Cándido Corvacho y Landín.....	N. B. y L. T..	12	I	1856	Pontevedra.	Idem.....	1.º	XI	1899	Letras....	Santiago....	»
27	» José Durán y Alonso.....	N.....	2	IV	1864	Idem.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	6	XI	1899	Idem.....	Pontevedra.	»
28	» Manuel Sandomingo y López.....	N. y B.....	6	I	1863	Madrid.....	Idem.....	14	XI	1899	Idem.....	Oviedo.....	»
29	» Daniel Alvarez y Fervienza.....	N.....	18	IV	1857	Oviedo.....	C. M. de E. públicas.....	14	XII	1899	Idem.....	Idem.....	»
30	» Gregorio Pérez y Arroyo.....	N. y B.....	28	IX	1862	Granada...	Idem.....	2	I	1900	Idem.....	Idem.....	»
31	» Ignacio Fernández y Jiménez.....	N. y B.....	30	VI	1857	Idem.....	Idem.....	24	I	1900	Idem.....	Barcelona..	Sustituído por imposibilidad física por Real
32	» *Manuel Pérez y Rodríguez*.....	N. y B.....	27	XI	1861	Canarias....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	25	VI	1900	Idem.....	Las Palmas.	Se le considera propietario desde la fecha indicada por Real orden de 22 de Agosto de 1900.
33	» José Hueso y Carceller.....	N. y L. C.....	11	IX	1872	Valencia...	Oposición.....	4	VII	1900	Ciencias..	Valencia...	»
34	» Jenaro Calatayud y Bonmatí.....	N. y B.....	19	IX	1862	Alicante...	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Madrid.....	»
35	» Esteban Blanco y Alcántara.....	N. y L. F.....	5	I	1866	Badajoz....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Badajoz....	»
36	» Casto Blanco y Cabeza.....	N.....	15	V	1868	La Coruña.	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Santiago....	»
37	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel.....	N. L. D. y D. L.	12	XII	1869	Burgos....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Madrid.....	»
38	» Miguel Mingarro y Echecoín.....	N. y L. D.....	29	IX	1869	Huesca....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Huesca.....	»
39	» Joaquín Cerrailo y Fonte.....	N. y L. L.....	15	XII	1866	Murcia.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Granada....	»
40	» Feliciano Catalán y Monroy.....	N. y B.....	18	X	1868	Toledo.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Pontevedra.	»
41	» Ricardo Mancho y Alastuey.....	N.....	6	I	1873	Zaragoza...	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Zaragoza...	»
42	» Emilio Amor y Rolán.....	N y L. D.....	30	XI	1876	Orense.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Orense.....	»
43	» Germán Moneo y Ruiz.....	N.....	28	V	1869	Logroño...	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Zaragoza....	»
44	» Pedro Díaz y Muñoz.....	N.....	7	XII	1866	Navarra....	Idem.....	21	VII	1901	Letras....	Valladolid.	»
45	» Manuel Casas y Sánchez.....	N.....	26	VI	1862	Teruel.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Zaragoza...	»
46	» Tiburcio Alonso y Patín.....	N. y L. L.....	14	VI	1866	León.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Valencia...	»
47	» Melchor García y Sánchez.....	N.....	18	XII	1859	Granada...	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Granada...	»
48	» Francisco Yáñez y Tormo.....	N.....	23	VI	1859	Alicante....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Alicante...	»
49	» José García y García.....	N.....	5	II	1866	Granada...	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Granada...	»
50	» Federico López y González.....	N.....	20	VII	1844	Valladolid.	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	León.....	»
51	» Aureliano Abenza y Rodríguez...	N.....	16	VI	1872	Toledo.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Alicante...	»
52	» Lorenzo Niño y Viñas.....	N.....	10	VIII	1864	Cuenca.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Salamanca..	»
53	» Enrique Molina y Borrego.....	N. B. y P. M..	6	XI	1865	Córdoba...	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	16	II	1902	Idem.....	Córdoba...	»
54	» José Martínez y Oriola.....	N. y B.....	3	VII	1862	Alicante....	Real orden.....	18	II	1902	Idem.....	Alicante....	»
55	» Florentín Arroyo y Cuevas.....	N. y B.....	13	X	1863	Burgos.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	22	IV	1902	Idem.....	Valladolid..	»
56	» Alfonso Retortillo y Tornos.....	N. D. L. y L..	25	VI	1865	Madrid.....	Oposición.....	1.º	XI	1902	Idem.....	Madrid.....	»
57	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes.....	N. B. y P....	21	V	1864	Jaén.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	15	I	1904	Ciencias..	Toledo.....	»
58	» Manuel Blanco y Cantarero.....	N.....	20	V	1865	Sevilla....	Idem.....	1.º	VII	1904	Letras....	Córdoba...	»
59	» Vicente Carrillo y Guerrero.....	N. y L. L.....	17	I	1874	Málaga.....	Idem.....	4	VII	1904	Idem.....	Granada...	»
60	» Cecilio Rodríguez Rivero.....	N. y L. D....	22	XI	1872	Badajoz....	Oposición.....	21	VII	1901	Idem.....	Zaragoza...	Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 volvió al servicio activo. Ocupa este puesto en el Escalafón en virtud de Real orden de 22 de Enero de 1916.
61	» Pedro Fernández y García.....	N. y B.....	28	VI	1869	León.....	Idem.....	18	II	1907	Ciencias..	Jaén.....	Doble oposición. Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 13 de Julio de 1907).
62	» Juan Rubio y Carretero.....	N. y B.....	13	IV	1875	Málaga.....	Idem.....	18	II	1907	Idem.....	Sevilla.....	»
63	» Zacarías Barrios y Morales.....	N.....	15	XI	1850	Cuenca.....	Idem.....	13	III	1907	Letras....	Madrid.....	»
64	» Jesús Gómez y San Martín.....	N.....	19	I	1874	Palencia...	Idem.....	16	III	1907	Ciencias..	Logroño...	»
65	» Enrique Díaz y Hondarza.....	N. y B.....	15	VII	1875	Ciudad Real	Idem.....	16	III	1907	Letras....	Córdoba...	»
66	» Pedro González y Cano.....	S.....	3	XI	1878	Oviedo.....	Idem.....	2	IV	1907	Ciencias..	Oviedo.....	»
67	» Valentín Pastor y Rojo.....	S.....	5	VI	1877	Albacete....	Idem.....	3	IV	1907	Letras....	Idem.....	»
68	» Mauricio Luis Igualada y Frías...	N.....	22	IX	1880	Guadalajara	Idem.....	6	IV	1907	Idem.....	Huesca.....	»
69	» Joaquín Z. Fenollosa.....	S.....	5	XI	1878	Valencia...	Idem.....	5	IV	1907	Ciencias..	Valencia....	»
70	» José María Vicente y López.....	N.....	25	III	1874	Zamora....	Idem.....	9	IV	1907	Letras....	León.....	»
71	» Luis Bonilla y Huguet.....	S.....	21	VI	1880	Cuenca.....	Idem.....	9	IV	1907	Idem.....	Cuenca.....	»
72	» Pedro Loperena y Romá.....	N. y B.....	28	X	1872	Gerona....	Idem.....	12	IV	1907	Ciencias..	Tarragona..	»
73	» José Antonio Noguera y Saura...	N.....	22	III	1871	Murcia....	Idem.....	13	IV	1907	Letras....	Murcia.....	»
74	» Emilio Hernández Abenza.....	N. y B.....	18	XII	1872	Idem.....	Idem.....	15	IV	1907	Ciencias..	Alicante...	»
75	» Godofredo Escribano Hernández.	N. y L. L.....	21	VII	1861	Soria.....	Idem.....	9	VII	1907	Letras....	Madrid.....	»
76	» Eladio Rodríguez y Gallego.....	N. B.....	18	II	1873	Cáceres....	Idem.....	26	VII	1907	Ciencias..	Cáceres....	»
77	» Jaime Terrés y Ginard.....	N.....	27	VII	1870	Baleares...	Idem.....	6	VIII	1907	Idem.....	Alicante....	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 12 de Julio de 1907).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN	ESCUELA	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA			Á QUE	EN	
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	PERTENECE	QUE SIRVE	
78	D. Rafael Morales y Barrerá	N	6	IV	1878	Ciudad Real	Oposición	19	VIII	1907	Letras	Badajoz	Comprendido en la Real orden de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (Real orden de 22 de Julio de 1907).
79	» Eusebio Martino y Martino	N	15	XII	1872	Zamora	Idem	26	IV	1909	Ciencias	Cuenca	»
80	» Serafín González y Ocenda	N. y B.	29	VIII	1883	Alava	Idem	14	V	1909	Idem	Alava	»
81	» Luis Amorena y Blasco Michelena	N	26	I	1871	Navarra	Idem	31	V	1909	Letras	Navarra	»
82	» Prudencio Landín y Tobío	S. y L. D.	6	III	1877	Pontevedra	Idem	17	VI	1909	Idem	Pontevedra	»
83	» Ramón Almudí y Pamplona	N.	24	III	1861	Teruel	Idem	21	VI	1909	Idem	Burgos	»
84	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N	6	I	1866	Salamanca	Idem	10	VIII	1909	Idem	Badajoz	»
85	» José Juncal y Verdulla	N. y B.	4	XII	1867	Pontevedra	Idem	30	V	1910	Idem	Barcelona	»
86	» Augusto Vidal y Perera	N. y B.	31	V	1872	Barcelona	Idem	30	V	1910	Idem	Huesca	»
87	» José Mateos y Sánchez	N	21	IX	1877	Cáceres	Idem	30	V	1910	Idem	Idem	»
88	» Antonio Blanca y Cordero	N	17	X	1876	Córdoba	Idem	30	V	1910	Idem	Málaga	»
89	» Félix de Rueda é Ibáñez	N. y B.	2	V	1885	Málaga	Idem	19	IX	1910	Ciencias	Barcelona	»
90	» Salvador de Juan y Ponsoda	N	1.°	I	1868	Alicante	Idem	31	X	1910	Letras	Pontevedra	»
91	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N	10	XII	1881	Madrid	C. A.	18	XI	1910	Idem	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
92	» David Santafé y Benedicto	N	21	IX	1869	Teruel	Idem	17	XII	1910	Ciencias	Teruel	Idem.
93	» Raimundo Torres y Blesa	N	23	X	1879	Idem	Idem	10	I	1911	Letras	Lérida	Idem.
94	» Manuel Saavedra y Martínez	N. y L. L.	15	III	1886	Badajoz	Idem	10	I	1911	Idem	Badajoz	Idem.
95	» Félix Urabayen y Guindo	N	10	VI	1883	Navarra	Idem	27	I	1911	Idem	Toledo	Idem.
96	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B.	3	XI	1880	Cádiz	Oposición	24	II	1911	Ciencias	Cádiz	Número 1 de la propuesta.
97	» Galo Recuero y García	N	16	X	1873	Guadalajara	Idem	24	II	1911	Idem	Valencia	Número 2 ídem.
98	» José Ramón París y Orenga	N. y B.	18	I	1872	Castellón	Idem	24	II	1911	Idem	Málaga	Número 3 ídem.
99	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B.	4	X	1877	Orense	Idem	8	III	1911	Letras	Cádiz	»
100	» Federido Landrove y Moiño	N	31	VII	1883	La Coruña	Idem	1.°	IV	1911	Ciencias	Valladolid	»
101	» José María Rodríguez y González	N	7	VIII	1882	Pontevedra	C. A.	24	IV	1911	Letras	Pontevedra	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
102	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N	6	IX	1872	Valencia	Oposición	5	V	1911	Idem	Barcelona	»
103	» José Fombuena y López	N. y D. C.	18	III	1886	Palencia	Idem	28	V	1911	Ciencias	Sevilla	Número 1 de la propuesta.
104	» Hugón Valle y Barroso	N	17	XI	1874	Segovia	Idem	28	V	1911	Idem	Salamanca	Número 2 ídem.
105	» Felipe Solé y Olivé	N	24	VII	1880	Barcelona	Idem	28	V	1911	Idem	Lérida	Número 3 ídem.
106	» Prudencio Vidal y Jiménez	N. y B.	27	IV	1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. de 23 de Julio de 1914)	2	X	1911	»	Albacete	»
107	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D.	9	II	1878	La Coruña	Idem	2	X	1911	Letras	Santiago	»
108	» Daniel Gómez y García	N	23	IV	1873	Teruel	C. A.	21	XII	1911	Ciencias	Teruel	Propuesto por el Tribunal en cuarto lugar.
109	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia	N	7	XI	1877	Toledo	Idem	1.°	I	1912	Idem	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
110	» José Ollé y Vallés	N. y B.	18 2	I	1867	Tarragona	Idem	27	XII	1911	Idem	Tarragona	Ingresó, por ídem, como ídem.
111	» Antonio de P. Quintero y Cobo	N. y B.		IX	1879	Córdoba	Oposición	27	III	1912	Letras	Málaga	Obtuvo, por oposición directa, el cargo que sirve. Núm. 1 de la propuesta.
112	» Jaime Poch y Gari	N	14 10	V	1866	Barcelona	Idem	27	III	1912	Idem	Valencia	»
113	» Antonio Ruiz Martín	N. y B.	2	X	1875	Córdoba	C. A.	19	IV	1912	Idem	Jaén	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
114	» José Martínez y García	N. y B.	11	III	1866	Badajoz	Idem	4	V	1912	Idem	Ciudad Real	Idem.
115	» Leonardo Higinio y Blanco	N	11	I	1875	León	Idem	1.°	VI	1912	Idem	León	Idem.
116	» Casiano Costal y Marinel-lo	N		IV	1876	Gerona	Oposición	1.°	VIII	1912	Idem	Gerona	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
117	» Máximo Nebreda y Ortega	N	18 9	XI	1884	Burgos	Idem	1.°	VIII	1912	Ciencias	Navarra	Número 2 de la misma propuesta que el anterior.
118	» Luis Antón y Cano	N. y B.		V	1878	Alicante	Idem	1.°	VIII	1912	Letras	Murcia	Número 7 de la misma propuesta.
119	» Bernardo de Taboada Ruiz-Capillas	N	4	III	1884	Santander	Idem	1.°	VIII	1912	Idem	Valladolid	Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de
121	» *Manuel Madueño y Gutiérrez*	N	6	X	1869	Córdoba	C. A.	1.°	VI	1913	Ciencias	Avila	»
122	» *Pedro Llópiz y Llópiz*	N. y L. L.	9	X	1878	Jaén	Oposición	29	VII	1913	Letras	Salamanca	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
123	» Claudio Vázquez y Martínez	N., L. L. y L. D	8	XII	1881	Madrid	Idem	29	VII	1913	Idem	Oviedo	Número 10 de la misma propuesta.
124	» José Salazar y Chapela	N. y B.	15	X	1887	Málaga	C. Inspectores	8	IX	1913	Idem	Tarragona	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el núm. 10, al terminar el curso de 1911 á 1912.
125	» Epifanio Benito y Cesteros	N	12	V	1883	Valladolid	Oposición	12	IX	1913	Idem	Navarra	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
126	» Teófilo Sanjuán y Bartolomé	N	27	IV	1877	Idem	C. Inspectores	2	X	1913	Idem	Alava	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el núm. 5, al terminar el curso de 1911 á 1912.
127	» Juan Gomis y Llambias	N. y C. de C.	22	VI	1887	Baleares	Idem	2	X	1913	Ciencias	Gerona	Idem íd., con el 2, al terminar el curso de 1912 á 1913.
128	» Julián Rodríguez y Polo	N. y B.	18	IX	1882	Cáceres	Idem	2	X	1913	Idem	Salamanca	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
129	» Domingo Fernández y Méndez	N. y B.	4	IX	1881	Oviedo	Idem	2	X	1913	Idem	Pontevedra	Idem íd., con el 5, ídem.
130	» Ricardo López y Pérez	N	11	V	1891	Logroño	Idem	2	X	1913	Idem	Tarragona	Idem íd., con el 6, ídem.
131	» Daniel Carretero y Ríosalido	N. y L. C.	21	VII	1889	Soria	Idem	2	X	1913	Idem	Guadalajara	Idem íd., con el 9, ídem.
132	» José Bajo Ullibarri	N. y B.	16	III	1887	Alava	Oposición	2	X	1913	Idem	Logroño	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
133	» Miguel Costea y Bernard	N. y B.	15	XII	1891	Teruel	C. Inspectores	2	X	1913	Idem	Córdoba	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 14, al terminar el curso de 1912 á 1913.
134	» Emilio Sanz y Domínguez	N. y L. L.	15	III	1876	Guadalajara	Oposición	2	X	1913	Letras	Toledo	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
135	» José Piñol y Mirada	N	22	VII	1779	Lérida	Idem	17	X	1913	Idem	Lérida	Número 4 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el referido curso. Ha estado pensionado en el extranjero.
136	» Ramón Bajo y Ullivarri	N	22	IX	1884	Alava	Idem	22	X	1913	Ciencias	Navarra	Número 8 de la misma propuesta.
137	» Manuel Angel Ferrer y Navarro	N. y B.	2	X	1882	Zaragoza	C. Inspectores	18	XI	1913	Letras	Idem	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 9, al terminar el curso de 1911 á 1912.
138	» Marceliano Escudero y Lera	N	18	VI	1868	León	C. A.	28	XI	1913	Idem	Zamora	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
139	» José María Abalos y Bustamante	L. L., y certificado de aptitud pedagógica	26	IV	1877	Alava	C. A.	1.°	XII	1913	Idem	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
140	» Antonio Pasagali y Lobo	N.	5	II	1890	Segovia	C. Inspectores	1.°	XII	1913	Ciencias	Jaén	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 á 1913.
141	» Felipe Ortega y Somolinos	N.	22	V	1862	Guadalajara	R. D. 23 Septiembre 1898 y R. O. 11 Julio 1900	13	I	1914	Letras	Guadalajara	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándosele por la de 13 de Diciembre de 1913.
142	» Ismael Norzagaray y Vivas	N.	18	XI	1886	Burgos	C. Inspectores	1.°	V	1914	Ciencias	León	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 á 1913.
143	» Francisco Romero Carrasco	N.	26	II	1878	Badajoz	C. A.	17	VI	1914	Idem	Segovia	»
144	» Alberto Blanco y Roldán	N.	26	VII	1887	Alicante	Oposición	16	VI	1914	Letras	Guadalajara	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
145	» Dictino Alvarez y Reyero	N.	8	III	1889	León	Idem	16	VI	1914	Idem	Zamora	Número 3 ídem.
146	» Fausto Martínez y Castillejo	N.	23	IX	1890	Cuenca	Idem	26	VI	1914	Ciencias	Orense	Número 6 ídem.
147	» Francisco Bello y Serrano	N. y B.	23	VIII	1886	Baleares	Idem	26	VI	1914	Idem	Baleares	Número 7 ídem.
148	» Ramón Bajo é Ibáñez	N. y B.	29	IX	1878	Alava	Idem	8	VII	1914	Idem	Navarra	»
149	» José Datas Gutiérrez	N.	23	XI	1891	León	Idem	10	II	1915	Idem	Zamora	Número 15 de la misma propuesta.
150	» Juan José Tortosa Jiménez	N.	28	XII	1891	Albacete	Idem	10	II	1915	Letras	Murcia	Número 17 ídem.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.	SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
151	D. Manuel Xiberta Roqueta.....	N.....	31	I	1882	Gerona....	Oposición.....	4	VII	1915	Ciencias..	Gerona.....	Su antigüedad en el Escalafón y el orden en el mismo se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Habiendo obtenido el núm. 1 de la propuesta general de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
152	D. Juan Francisco Rodríguez.....	N.....	30	III	1887	León.....	Idem.....	4	VII	1915	Letras....	Salamanca..	Idem íd. núm. 2.
153	» Eliseo Gómez Serrano.....	N.....	14	XI	1889	Valencia...	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Alicante....	Idem íd. núm. 3.
154	» Modesto Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	4	I	1894	Barcelona..	Idem.....	4	VII	1915	Ciencias..	Guadalajara	Idem íd. núm. 4.
155	» Gabriel Viñas Morant.....	N.....	18	II	1888	Idem.....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 5.
156	» Francisco Ruvira Jiménez.....	N.....	9	I	1889	Madrid.....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Segovia....	Idem íd. núm. 6.
157	» Eustasio García Guerra.....	N.....	29	III	1879	León.....	Idem.....	4	VII	1915	Letras....	León.....	Idem íd. núm. 7.
158	» Vicente Campos Palacios.....	N.....	19	IV	1890	Huesca.....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Huesca.....	Idem íd. núm. 8.
159	» Fernando Hernando Manrique...	N.....	30	V	1892	Burgos.....	Idem.....	4	VII	1915	Ciencias..	Avila.....	Idem íd. núm. 9.
160	» Miguel Sancho Barreda.....	N.....	11	IX	1887	Castellón...	Idem.....	4	VII	1915	Letras....	Tarragona..	Idem íd. núm. 10.
161	» Felipe Sáiz y Salvalt.....	N.....	4	IX	1891	Barcelona..	Idem.....	4	VII	1915	Ciencias..	Baleares...	Idem íd. núm. 11.
162	» Vicente Pertusa Perís.....	N. y B.....	23	VII	1884	Huesca.....	Idem.....	4	VII	1915	Letras....	Málaga.....	Idem íd. núm. 12.
163	» Hermán Bierge Barber.....	N.....	23	II	1881	Lérida.....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Lérida.....	Idem íd. núm. 13.
164	» Juan Nicoláu Balaguer.....	N. y B. P. Q. y M.....	14	II	1879	Valencia....	Idem.....	4	VII	1915	Ciencias..	Granada....	Idem íd. núm. 14.
165	» Pablo Martínez de Salinas y Molinero.....	N. y B.....	7	VI	1892	Vizcaya....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Santiago...	Idem íd. núm. 15.
166	» Calixto Tinoco Sánchez.....	N.....	10	XII	1889	Málaga.....	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Avila.....	Idem íd. núm. 16.
167	» Juan Ribera Villaró.....	N.....	19	VII	1879	Barcelona..	Idem.....	4	VII	1915	Idem.....	Baleares...	Idem íd. núm. 17.
168	» Miguel Bargalló y Ardevol.....	N. y B.....	24	VIII	1892	Idem.....	Idem.....	4	VII	1915	Letras....	Guadalajara	Idem íd. núm. 18.
169	» Vicente García de Robles y Vega..	L. C.....	4	VIII	1884	León.....	Idem.....	11	I	1916	Ciencias..	Cáceres....	Procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
170	» Benigno Dueñas Rodríguez.....	L. en F. y L..	13	II	1885	Ciudad Real	Idem.....	10	III	1916	Letras....	Segovia....	»
171	» Ricardo Aldea Lafuente.....	D. C.....	7	III	1887	Huelva.....	Idem.....	26	IV	1916	Ciencias..	Huelva.....	Número 1 de las oposiciones.
172	» Pedro Gómez Lafuente.....	L. en C.....	16	IX	1889	Zaragoza...	Idem.....	26	IV	1916	Idem.....	Zaragoza...	Número 2 ídem.
173	» Fernando Calatayud García.....	L. en C.....	12	XI	1890	Alicante....	Idem.....	20	V	1916	Idem.....	Ciudad Real	Número 1 ídem.
174	» Miguel Labarta y Labarta.....	L. en C.....	11	III	1884	Orense.....	Idem.....	20	V	1916	Idem.....	Orense.....	Número 2 ídem.
175	» Félix Alonso y Rodríguez.....	B. y M. N....	21	II	1882	Almería....	Idem.....	24	V	1916	Idem.....	Albacete....	Número 1 ídem.
176	» Francisco Jiménez Enríquez.....	M. S. y P. M..	3	IV	1886	Canarias...	Idem.....	24	V	1916	Idem.....	Canarias...	Número 2 ídem.
177	» Juan José Martín Rodríguez.....	L. en L.....	24	VI	1890	Valladolid.	Idem.....	27	V	1916	Letras....	Avila.....	Número 1 ídem.
178	» Miguel Ángel Ortí Belmonte.....	L. en L.....	8	IX	1891	Córdoba...	Idem.....	27	V	1916	Idem.....	Cáceres....	Número 2 ídem.
179	» Arturo Lamarque Sánchez.....	L. en F. y L..	20	X	1889	Zaragoza...	Idem.....	27	V	1916	Idem.....	Canarias...	Número 3 ídem.
180	» Jesús Campos Espuch.....	M. N.....	29	I	1872	Alava.....	Idem.....	10	VI	1916	Idem.....	Soria.....	Número 1 ídem.
181	» Joaquín Font Fargas.....	M. N.....	13	VIII	1879	Barcelona...	Idem.....	10	VI	1916	Idem.....	Gerona.....	Número 2 ídem.
182	» José Fernández de los Reyes.....	M. N.....	3	IX	1859	Huelva....	Idem.....	10	VI	1916	Idem.....	Huelva.....	Número 3 ídem.
183	» Eduardo Albors Carreres.....	M. N.....	2	III	1883	Valencia...	Idem.....	26	VI	1916	Ciencias..	Sevilla.....	Número 1 de la propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 á 1916.
184	» Juan Miguel Hernández Cerrá....	M. N.....	22	VII	1886	Logroño...	Idem.....	26	VI	1916	Letras....	Almería....	Número 2 de la misma propuesta.
185	» Ignacio Enrique Jordá Caballé...	M. N. y B....	20	V	1886	Francia....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Gerona.....	Número 3 ídem.
186	» Antonio Gil Muñiz.....	M. N. y P. M.	31	III	1892	Cádiz.....	Idem.....	26	VI	1916	Ciencias..	Córdoba...	Número 4 ídem.
187	» Vicente Martínez Risco Agüero...	L. en D.....	1.°	X	1884	Orense.....	Idem.....	26	VI	1916	Letras....	Orense.....	Número 5 ídem.
188	» Manuel Vargas Uceda.....	M. N.....	23	IX	1893	Granada....	Idem.....	26	VI	1916	Ciencias..	Murcia.....	Número 6 ídem.
189	» Juan Bautista Llorca y Martínez..	B. y M. N.....	5	III	1883	Alicante....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Albacete....	Número 7 ídem
190	» Pablo Cortés Faurat.....	M. N.....	6	XII	1893	Madrid.....	Idem.....	26	VI	1916	Letras....	Toledo.....	Número 8 ídem.
191	» Mariano Usón Sesé.....	M. N.....	9	XI	1889	Huesca.....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Logroño...	Número 9 ídem.
192	» Manuel Galis Martínez.....	M. N.....	12	II	1894	Barcelona..	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Tarragona..	Número 10 ídem.
193	» Rodrigo Almadá Rodríguez.....	B. y M. N....	26	III	1881	Badajoz....	Idem.....	26	VI	1916	Ciencias..	Badajoz....	Número 11 ídem.
194	» José Gelí y Forest.....	B. y M. N....	14	VIII	1890	Gerona.....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Lérida.....	Número 12 ídem.
195	» Joaquín Noguera López.....	M. N.....	21	VIII	1887	Granada....	Idem.....	26	VI	1916	Letras....	Guadalajara	Número 13 ídem.
200	» Eusebio Criado Manzano.....	M. N.....	5	III	1891	Madrid.....	Idem.....	26	VI	1916	Letras....	Avila.....	Número 20 ídem.
201	» Domingo Alverich Olivé.....	B. y M. N....	13	III	1890	Tarragona..	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Cádiz.....	Número 21 ídem.
202	» José Martínez Linares.....	M. N.....	28	VI	1891	Madrid.....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Avila.....	Número 22 ídem.
203	» Felipe Ortega González.....	M. N.....	24	VIII	1893	Jaén.....	Idem.....	26	VI	1916	Idem.....	Huelva.....	Número 23 ídem.
204	» Ramón González Sicilia.....	L. en D. y F..	30	IV	1858	Sevilla.....	Idem.....	8	VII	1916	Idem.....	Sevilla.....	Número 1 de las oposiciones.
205	» Luis Doporto y Marchori.....	L. en D. y F..	25	VIII	1892	Guadalajara	Idem.....	8	VII	1916	Idem.....	Teruel.....	Número 2 ídem.
206	» Pedro Chico y Rello.....	L. en F.....	28	V	1893	Madrid.....	Idem.....	8	VII	1916	Idem.....	Soria.....	Número 3 ídem.
207	» Gabino Fernández Quintana.....	L. en F.....	24	V	1889	León.....	Idem.....	8	VII	1916	Idem.....	Gerona.....	Número 4 ídem.
208	» José María Lozano y López.....	B. y M. N....	19	IX	1880	Murcia.....	Idem.....	28	XI	1916	Idem.....	Albacete...	Número 1 ídem.
209	» Joaquín Orense Talavera.....	L. D. y D. L..	17	VIII	1872	Granada....	Idem.....	28	XI	1916	Idem.....	Segovia....	Número 2 ídem.
210	» Felipe Romero Juan.....	M. N.....	5	I	1881	Salamanca..	Idem.....	28	XI	1916	Idem.....	Huelva.....	Número 3 ídem.
211	» Ramiro Aramburu Abad.....	L. en F.....	6	XI	1878	Zaragoza...	Idem.....	28	XI	1916	Idem.....	Teruel.....	Número 4 ídem.
212	» Serafín Cid y Mesas.....	M. N.....	27	IX	1877	Almería....	Idem.....	22	XII	1916	Idem.....	Almería....	Número 1 ídem.
213	» Benigno Muñiz González.....	M. S.....	20	I	1881	Oviedo.....	Idem.....	22	XII	1916	Idem.....	Alava.....	Número 2 ídem.
214	» Rafael Asensio Asensio.....	M. S.....	15	VI	1885	Teruel.....	Idem.....	22	XII	1916	Idem.....	Zamora....	Número 3 ídem.
215	» Pablo Otero Sastre.....	B. y M. N....	3	XI	1894	Palma.....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Ciudad Real	Número 1 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 á 1917.
216	» Juan Leoncio Urabayen y Guindo.	M. N.....	12	IX	1888	Navarra....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Burgos.....	Número 2 de la misma propuesta.
217	» Ramón Carreras Pons.....	B. gr.° y M. S.	2	II	1893	Gerona.....	Idem.....	27	VI	1917	Ciencias..	Córdoba...	Número 3 ídem.
218	» Antonio Relaños Jiménez.....	M. N.....	12	VI	1883	Córdoba...	Idem.....	27	VI	1917	Letras.....	Almería....	Número 4 ídem.
219	» Domingo Abellán Martínez.....	Dr. gr.° y M. N.	5	V	1889	Murcia.....	Idem.....	27	VI	1917	Ciencias..	Murcia.....	Número 5 ídem.
220	» Francisco Olmos y Baixauli.....	M. N.....	10	IX	1893	Valencia...	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Teruel.....	Número 6 ídem.
221	» Rodolfo Tomás y Samper.....	M. N.....	17	III	1889	Alicante...	Idem.....	27	VI	1917	Letras....	Albacete...	Número 7 ídem.
222	» Gonzalo Muñoz y Ruiz.....	M. N.....	3	XII	1889	Granada...	Idem.....	27	VI	1917	Ciencias..	Ciudad Real	Número 8 ídem.
223	» Mariano Sáez Morilla.....	M. N.....	29	III	1895	Albacete...	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Cuenca....	Número 10 ídem.
224	» José Ferrer y Fernández.....	L. gr.° C. y M. N.....	14	X	1883	La Coruña..	Oposición.....	27	VI	1917	Ciencias..	Burgos.....	Número 11 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio al terminar el curso de 1916 á 1917.
225	» Isidoro Reverte Salinas.....	B. y M. N....	9	IX	1895	Murcia.....	Idem.....	27	VI	1917	Letras....	Albacete....	Número 12 de la misma propuesta.
226	» Pablo Sotés Potenciano.....	M. N.....	23	VIII	1889	Toledo.....	Idem.....	27	VI	1917	Ciencias..	Cáceres....	Número 13 ídem.
227	» Fernando Aguirre Gato.....	M. N.....	30	V	1893	Logroño...	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Las Palmas.	Número 14 ídem.
228	» J. Ignacio González Jáuregui.....	B. y M. N....	27	VIII	1896	Madrid.....	Idem.....	27	VI	1917	Letras....	Ciudad Real	Número 15 ídem.
229	» Salustiano Duñaiturria Sáenz.....	B. y M. N....	17	V	1896	Madrid.....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Ciudad Real	Número 18 ídem.
230	» Pompeyo Roselló y Cort.....	M. N.....	3	III	1892	Tarragona..	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Baleares...	Número 19 ídem.
231	» Agustín Escribano y Escribano...	M. N.....	28	VIII	1892	Burgos.....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Badajoz....	Número 20 ídem.
232	» Francisco Díaz Lorda.....	M. N.....	16	V	1896	Navarra....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Huelva.....	Número 21 ídem.
233	» Alfredo Jara y Urbano.....	M. N.....	7	VII	1890	Córdoba...	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Zamora.....	Número 22 ídem.
234	» José Such y Martín.....	M. N.....	15	XI	1893	Málaga.....	Idem.....	27	VI	1917	Idem.....	Jaén.....	Número 23 ídem.
235	» Publio Suárez Uriarte.....	Dr. D. L. F. L. y M. S.....	21	I	1878	León.....	Idem.....	3	VII	1917	Idem.....	Cádiz.....	Número 1 de las oposiciones.
236	» Vito Peña Martín.....	L. F. L. y M. S.	15	VI	1875	Burgos.....	Idem.....	3	VII	1917	Idem.....	Cáceres....	Número 2 ídem.
237	» Adán Alonso de Armiño y González.....	Dr. F. L. y L. D.....	17	XI	1888	Buenos Aires...	Idem.....	3	VII	1997	Idem.....	Soria.....	Número 3 ídem.
238	» Ramón Segura de la Garmilla....	L. F. L.....	26	II	1888	Badajoz....	Idem.....	3	VII	1997	Idem.....	Almería....	Número 4 ídem.
239	» José Gay Fernández.....	M. S.....	22	I	1882	Pontevedra.	Idem.....	3	VII	1997	Idem.....	Baleares...	Número 5 ídem.
	Sustituído por imposibilidad física.												
»	D. Cayo José Martínez Checa.....	N.....	24	IV	1835	Cuenca.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	1.°	I	1899	»	»	Ex Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, sustituído en el referido cargo, percibiendo la mitad del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba y los quinquenios que tiene reconocidos (Real orden de 8 de Octubre de 1912).

El Director general, GASCÓN.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Año IX — Martes 18 de Junio de 1918 — Núm. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*
Reales órdenes concediendo la sustitución, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras que se expresan.
Idem resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros D.ª María de los Angeles Cotrina y D. Pedro Vera.
Idem desestimando recursos é instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan.
COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de la novena categoría, cerrado en 31 de Diciembre de 1916.*
Real orden desestimando instancia de D. Fidel Martín Mainar y D. Nicolás José Francisco y Godoreque solicitando que los Maestros que por oposición tuvieron el sueldo de 1.000 pesetas en 1.º de Agosto de 1915 queden incluídos nominalmente, para los efectos del Escalafón, en la categoría de 1.100 pesetas.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo se libre por trimestres á nombre de D. León Iruretagoyena la subvención para la Escuela de Artes y Oficios de Irún.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo licencia al Maestro y Maestras que en las mismas se expresan.*
Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á los señores y señoras que se mencionan.
Idem sobreseyendo los expedientes gubernativos instruídos á D. José García, D.ª Amelia Garro y D. Gregorio Soto.
Imponiendo pena á D. Antonio Pereiró.
Desestimando instancia de D. Miguel Gil.
Dando reglas sobre el derecho de tanteo en las vacantes de Maestros.
Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Selaya hecho por el Patronato de la misma.
SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia á D.ª Elisa López.*
Autorizando á D.ª Eduvigis Fernández para posesionarse de su cargo de la Normal de Albacete en la de Murcia.
NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se ascienda á los Maestros y Maestras que se indican.*
Órdenes declarando admitidos á la práctica de las oposiciones al sueldo de 3.000 y 2.000 pesetas á los Maestros y Maestras que se expresan.
Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 22 y 23.)
Llamando la atención del Jefe de la Sección administrativa de Alicante para que se atenga á las disposiciones vigentes sobre los extremos que se mencionan.
Accediendo á lo solicitado por D. Aureliano Lezama.
Concediendo la permuta solicitada por doña Juana Santa María Abad y D.ª Braulia Alonso Fernández.
Disponiendo sea baja en nómina la Escuela de Retortillo (Santander).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Lucio Sanz Martín, Maestro de Collado Hermoso (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Isabel Cabrero Alonso, Maestra de Migueláñez (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D. Vicente Gonzalo Faucha, Maestro de Galápagos (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Gregorio Sánchez López, Maestro de Aldea del Rey (Avila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de doña Petra Campos Aruej, Maestra de Petilla de Aragón (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Julián Espinal Ciaurriz, Maestro de Traibuenas (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de de Mayo 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

En el expediente incoado por D. Manuel Gómez y Marcos, Maestro de La Hoya (Salamanca), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Manuel Gómez y Marcos, Maestro de La Hoya (Salamanca);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer neurastenia cerebral;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta catorce años, ocho meses y un día de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de La Hoya (Salamanca), D. Manuel Gómez y Marcos, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D.ª Concepción Mo y Coll, Maestra de Castellciutat (Lérida), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias del Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida, en vista del estado de perturbación mental que sufre D.ª Concepción Mo y Coll, Maestra de Castellciutad, de la misma provincia;

»Resultando que el Médico director del Manicomio de Santa Cruz (Barcelona) certifica se halla hospitalizada en dicho Instituto por padecer una melancolía con ideas delirantes;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y cinco años de edad y cuenta siete años, cuatro meses y nueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por el estado de perturbación mental de la Maestra de Castellciutad, D.ª Concepción Mo y Coll, ha solicitado el Inspector provincial de Lérida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Juliana Catalán, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Juliana Catalán, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid),

»Esta Comisión, en 14 de Marzo último, propuso que no constando en este expediente la hoja de servicios de la interesada, fuera unido dicho documento.

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y cinco años de edad y cuenta veinticuatro años, nueve meses y dos días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto en relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), D.ª Juliana Catalán, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el prinserto in-

forme, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado por D.ª Damiana Sancho y Alvarez, Maestra de Monteagudo (Soria), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Damiana Sancho y Alvarez, Maestra de Monteagudo (Soria);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer conjuntivitis granular de ambos párpados;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta quince años, siete meses y diez y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Monteagudo (Soria), D.ª Damiana Sancho y Alvarez, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente incoado por D.ª Marcelina Pastoriza y Fernández, Maestra de San Esteban de Leces (Oviedo), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias del Inspector provincial de primera enseñanza de Oviedo, por estado de demencia que sufre D.ª Marcelina Pastoriza y Fernández, Maestra de San Esteban de Leces (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para poder continuar en el ejercicio de su cargo por padecer demencia;

»Resultando que girada visita extraordinaria el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta y tres años de edad y cuenta quince años, cuatro meses y un día de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, solicita y propone el Inspector provincial de Oviedo para la Maestra de San Esteban de Leces, en Rivadesella (Oviedo), D.ª Marcelina Pastoriza y Fernández, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente incoado por D.ª Antonia Pérez Manteca Maestra de Hontoria (Oviedo), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª Antonia Pérez Manteca, Maestra de Hontoria (Oviedo);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer lesión cardíaca;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que esta Maestra tiene cuarenta años de edad y cuenta veinte años, un mes y siete días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Hontoria (Oviedo), D.ª Antonia Pérez Manteca, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

En el expediente incoado por D.ª María Hernández Costilla, Maestra de Pobladura de Valderaduey (Zamora), en solicitud de ser declarada sustituída por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D.ª María Hernández Costilla, Maestra de Pobladura de Valderaduey (Zamora);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que esta Maestra se halla imposibilitada físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer mal vertebral de Rott con paraplegia;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Reultando que esta Maestra tiene treinta y ocho años de edad y cuenta doce años y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación á este expediente dispone el capítulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada la Maestra de Pobladura de Valderaduey (Zamora), D.ª María Hernández Costilla, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado por D. Pablo Totasaus y Socías, Maestro de Bañeras (Tarragona), en solicitud de ser declarado sustituído por imposibilidad física, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de sustitución, por imposibilidad física, incoado á instancias de D. Pablo Totasaus y Socías, Maestro de Bañeras (Tarragona);

»Resultando que en este expediente obran tres certificaciones médicas en las que se hace constar que este Maestro se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de su cargo por padecer litiasis úrica;

»Resultando que girada visita extraordinaria por el Inspector provincial de primera enseñanza informó favorablemente, así como el Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio;

»Resultando que este Maestro tiene cincuenta y cinco años de edad y cuenta treinta y siete años, diez meses y veintinueve días de servicios;

»Considerando que ha sido cumplido cuanto con relación al mismo dispone el capíulo XIV del Estatuto general del Magisterio,

»La Comisión opina que sea concedida la sustitución que, por imposibilidad física, tiene solicitada el Maestro de Bañeras (Tarragona), D. Pablo Totasaus y Socías, á quien se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª María de los Angeles Cotrina, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«A propuesta de la Junta local de primera enseñanza de Rincón de Soto (Logroño), se incoa un expediente de premio á favar de la Maestra de dicha villa D.ª María de los Angeles Cotrina, quien lleva con celo creciente una labor de cultura altamente plausible, digna no sólo de que se le testimonie el más sincero parabién, sino de que se dé cuenta á la Superioridad, á fin de que á la interesada se le otorgue la recompensa que la Inspección fije.

»De la hoja de servicios resulta que la citada Maestra lleva más de doce años de servicios, sin nota desfavorable, desempeñando Escuela de oposición; cuenta con varios votos de gracias de la Junta local, oficio laudatorio de la Inspección, gracias de Real orden y calificación de sobresaliente por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública en la Memoria técnica redactada el año 1909.

»La Inspección provincial de primera enseñanza, teniendo en cuenta la hoja de servicios de la citada Maestra y los excelentes resultados en la enseñanza, que pudo apreciar en la visita extraordinaria girada en 1917, es de opinión se le otorguen gracias de Real orden, ya que por no alcanzar quince años de servicios no puede proponérsele para su ingreso en la Orden civil de Alfonso XII ó para una medalla ó diploma de honor, como procedía de tener existencia legal esta clase de recompensas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer que la Inspección, opinando, además, se oiga á la Comisión permanente de este Consejo.

»Considerando que es muy justificada la recompensa que se solicita para esta Maestra, la Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina que procede conceder las gracias de Real orden á D.ª María de los Angeles Cotrina, Maestra de la Escuela Nacional de Rincón de Soto (Logroño).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Pedro Vera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oliva de Jerez (Badajoz), en cumplimiento del acuerdo de dicha Corporación, solicita una recompensa para D. Pedro Vera Gallego, Maestro de una de las Escuelas de niños de la localidad, en atención á los beneficios que ha prestado al vecindario durante el largo tiempo que viene desempeñando el cargo, habiendo logrado captarse las simpatías de todas las clases sociales por el celo desplegado en la enseñanza y por la conducta ejemplar de su vida privada.

»El Inspector provincial de primera enseñanza, teniendo en cuenta el incesante trabajo que realiza el interesado, el aumento que ha conseguido en la matrícula escolar, los métodos racionales y educativos que emplea en la enseñanza y el haber organizado instituciones post-escolares, es de opinión se acceda á lo que se solicita.

»De la hoja de servicios resulta que el Sr. Vera cuenta con más de treinta y siete años de servicios en Escuela de oposición, sin nota desfavorable, con varios votos de gracias de la Junta local y con propuestas de la misma para que el Ayuntamiento le señalara una gratificación en metálico, le expidiera un diploma de honor y fuera incluído en el Escalafón de mérito de la provincia.

»Acredita, además, haber sido calificada de sobresaliente la Memoria técnica que redactó en 1908, y hallarse en posesión de la Medalla de cobre de la Mutualidad.

»El Negociado y la Sección son de parecer que, previo informe de la Comisión permanente de este Consejo, se otorgue una recompensa extraordinaria al Maestro á que se refiere este expediente.

»Considerando que se trata de un Maestro de relevantes méritos, que ha realizado multitud de excelentes trabajos y cuenta con dilatados servicios en la enseñanza,

»La Comisión estima procedente se concedan las gracias de Real orden y, además, se proponga para el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII á D. Pedro Vera Gallego, Maestro de la Escuela Nacional de Oliva de Jerez (Badajoz).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. José María López contra la orden de esa Dirección general que le negó el derecho á la diferencia de retribuciones, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María López Díaz, Maestro de La Coruña, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 21 de Noviembre último que le niega el abono de diferencia de retribuciones;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que el señor López no presentó con su instancia copia del convenio de retribuciones;

»Resultando que el interesado alega que acompañaba una certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se hacía constar que venía percibiendo en concepto de retribuciones la tercera parte de su sueldo legal, única cosa que el Ayuntamiento podía manifestar, toda vez que nunca celebró contrato con ningún Maestro por haber tomado el acuerdo de abonar dicha cuantía á todos los del término municipal, acuerdo que cumplió con exactitud y los Maestros aceptaron sin protesta, hasta que por la publicación del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 pasaron de la sexta categoría del Escalafón á la cuarta, con pérdida de 166,66 pesetas anuales, cuya cantidad es la que reclama el recurrente, fundado en el art. 156 del Estatuto general del Magisterio, y que á los Maestros, que cita, de la misma provincia se les concedió por la Dirección general la diferencia de retribuciones de que se trata, en armonía con lo declarado en la orden de 16 de Agosto de 1915;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad se informó que para la concesión de retribuciones debía exigirse una copia certificada del convenio celebrado por los Maestros con los Ayuntamientos, á fin de garantir su certeza, ya que vienen siendo tan numerosas las peticiones como dudosos los derechos y que el certificado presentado por el señor López no reune las condiciones necesarias, son de parecer que se confirme la orden impugnada oyendo antes á este Consejo;

»Considerando que el recurrente no ha presentado copia autorizada del convenio de retribuciones con el Ayuntamiento, según está prevenido,

»Esta Comisión especial opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teodomira Lis contra la orden de esa Dirección general que le negó el derecho á las retribuciones, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teodomira Lis Romero, Maestra de párvulos de Almadén (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 19 de Noviembre último que le niega el abono de retribuciones desde 1.º de Abril de 1913 á 1.º de Julio de 1916, que ascienden en total á 297 pesetas;

»Resultando que la interesada alega que desde que tomó posesión de su Escuela en 23 de Septiembre de 1910 hasta 1.º de Abril de 1913 vino disfrutando el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366,66 por retribuciones; que por Real decreto de 14 de Marzo del indicado año 1913 fué ascendida á 1.375 pesetas, cesando en el percibo de las retribuciones, pero habiéndose dejado sin efecto su ascenso volvió al sueldo de las 1.100 pesetas y al cobro de las retribuciones, y que ahora solicita que se le abone la cantidad en que se perjudicó durante el tiempo que ha disfrutado el sueldo de 1.375;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que la señora Lis no ha presentado el convenio de retribuciones;

»Resultando que el Gobernador, Presidente de la Junta provincial, y el Jefe de la Sección administrativa informan favorablemente el recurso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirme la orden impugnada;

»Considerando que la recurrente no ha presentado copia autorizada del convenio de retribuciones con el Ayuntamiento, según está prevenido,

»Esta Comisión especial opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Carmen Armada Zárate solicitando ser repuesta en su antigua Escuela y el abono de los haberes que dejó de percibir durante su cesantía, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Carmen Armada Zárate, Maestra de primera enseñanza Superior y en propiedad de la Escuela Nacional de Esparante, en el Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), elevó instancia á la Dirección general en solicitud de que se la repusiera en su anterior destino de Maestra en propiedad de la Escuela de Santiago de Mera, con abono de los haberes que dejó de percibir por el tiempo de su cesantía, invocando en su apoyo otro caso que considera igual al que ella se encuentra, pues supone que fué injustamente despojada de la Escuela que desempeñaba, sin otro motivo que el haberse encargado el Estado de su sostenimiento por Real orden de 31 de Diciembre de 1915.

»La Sección estima improcedente que se conceda á la solicitante los beneficios á que se refiere la Real orden de 23 de Noviembre de 1917, porque la Sra. Armada Zárate regentaba la Escuela de carácter voluntario de Santiago de Mera, en Ortigueira, que incorporada al Estado, considerándose de nueva creación, se adjudicó por el Rectorado de Santiago en 20 de Mayo de 1916, y se concedió á la Sra. Armada derecho á solicitar, fuera de concurso, Escuela vacante, y habiendo ejercitado este derecho pidió y obtuvo del Rectorado de Santiago la Escuela Nacional de Esparante, que es la que desempeña desde que tomó posesión en 4 de Julio de 1916.

»El Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que á la interesada se concedió derecho á solicitar fuera de concurso una Escuela, de cuyo derecho hizo uso, adjudicándole la de Esparante, propone se desestime su instancia, proponiendo la Sección se oiga á este Consejo,

»La Comisión, después de examinado este expediente, opina, de conformidad con la Sección y el Negociado, que se desestime la solicitud de D.ª Carmen Armada Zárate.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Juste contra la orden de esa Dirección general que le negó el derecho á las retribuciones, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Juste

Farré, Maestro de Pardinas (Gerona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 1.º de Junio último que le niega el reconocimiento del derecho á percibir retribuciones con cargo á los fondos municipales;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que el Sr. Juste no ha cobrado cantidad alguna en concepto de retribuciones, en que es potestativo de los Ayuntamientos mantener ó suprimir los aumentos voluntarios cuando el Maestro que venía percibiéndolos cesa en la Escuela, y que el Sr. Juste al tomar posesión no hizo ningún convenio con el Ayuntamiento sobre esta clase de emolumentos ni debió existir propósito de abonárselos;

»Resultando que el interesado alega que es inexacto que no haya cobrado cantidad alguna en concepto de gratificación, según puede comprobarse con los libramientos expedidos á su favor; que desde el 4 de Septiembre de 1915 no ha habido más Maestro propietario al frente de la Escuela de Pardinas que él, y que, por consiguiente, no pudo caducar en otro Maestro una gracia que tuvo principio en el recurrente; que la mejor manera de reconocer emolumentos á un Maestro es haberle satisfecho cantidades en este concepto y que no puede invocarse que á la constitución del repetido emolumento disfrutase el recurrente 1.000 pesetas anuales, porque estaba dispuesto que la provisión de la Escuela se verificase por oposición libre en este sueldo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la orden recurrida se ajusta á los preceptos legales vigentes, puesto que el solicitante al formular su petición no justifica que existiera convenio alguno con el Ayuntamiento respecto del percibo de las retribuciones que reclama,

Esta Comisión especial opina que no puede accederse á lo solicitado por D. Juan Juste Farré, Maestro Nacional de Pardinas (Gerona), debiendo quedar confirmada la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de los Reyes Martínez, Maestra de Villacañas (Toledo), en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que á esta Maestra se concedió otra licencia de cuarenta y cinco días, por enferma, por la orden de 7 de Enero último, de la que empezó á hacer uso el 30 del referido mes;

Considerando que de concederle esta nueva licencia disfrutaría de cuatro meses y medio seguidos, y que de permitirse que un Maestro obtuviese varias licencias consecutivas cabía el permanecer ausente de la Escuela más tiempo del que la ley autoriza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D.ª María de los Reyes Martínez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisteiro.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de la novena categoría, cerrado en 31 de Diciembre de 1916;

»Esta Comisión propone:

»1.º Que se tenga por rectificados los siguientes errores materiales ó de hecho cometidos en la publicación de dicha categoría:

»El núm. 2.280 es D. Alejandro Marcos Morcillo y Piedrafita en vez de D. Alejandro Morcillo Piedrafita.

»El 2.330 es D. Angel Alejandro Guzmán Sauceda en vez de D. Alejandro Guzmán Sanceda.

»El 2.504 es D. Miguel Martínez Gracia y no García.

»El 2.698 es D. Andrés Cavallé y no Caballés, y debe anotarse en la casilla de observaciones que el título de Maestro Superior que posee fué obtenido con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901.

»El 3.196, D. José Borrás Montardit, nació en la provincia de Lérida y no en la de Alicante.

»El 3.324, D. Rafael Cortes Rivero, nació, el año 1887 y no el 1857.

»El 4.241, D. Cecilio Martín Pintor, nació el año 1886 y no el 1883.

»El 4.245, D. Aurelio Fernández Rodríguez, nació el 26 de Agosto de 1877 y no 14 de Enero de 1873, y que debe hacerse constar la nota de Sobresaliente que obtuvo en la reválida.

»El 4.384, D. Aurelio Alonso Botas, contaba á la publicación del Escalafón cinco años, seis meses y veintinueve días en vez de un año, seis meses y veintinueve días.

»El 4.491, D. Leopoldo Sánchez Escalada, contaba en dicha fecha diez y seis años, dos meses y veinticuatro días en vez de seis años, dos meses y veinticuatro días.

»El 4.648, D. Pedro Francisco del Cerro, en vez de D. Francisco del Cerro Martínez.

»El 4.685, D. José Pablo Espina, nació en Soria y no en Sevilla.

»El 4.687, D. José Morillo de los Ríos, contaba á la publicación del Escalafón once años, cinco meses y once días de servicios en propiedad en vez de siete años, cinco meses y veinte días.

»El 4.692 es D. Manuel Espinosa y Valdieso Morquecho, y debe hacerse constar en las observaciones que posee el título de Bachiller.

»El 4.734 es D. Juan Miguel Martínez Bermejo y no Berniejo.

»El 4.916 es D. Miguel Donat Caritx y no Carix, y debe hacerse constar que el título lo obtuvo conforme al plan de 1901.

»El 4.920 es D. Julio Sequí y no Seguí, y la fecha de su nacimiento es 12-4-1872 en vez de 12-5-1872.

»El 4.925 es D. José Castells y no D. José Castelló.

»El 5.019 es D. Manuel T. Caparrós González, nació el 10 de Abril de 1892 en vez del 20 del mismo mes y año.

»El 5.035, Sr. Márquez Fernández, nació el día 25 de Julio de 1849 en vez del 15 de dicho mes y año.

»El 5.275 D. Manuel Badía y Palau, contaba á la publicación del Escalafón, treinta y un años y once días de servicios en propiedad, en vez de veintiún años y once días.

»2.º Que se haga constar que en los números 2.816, D. Julio Carceller; 2.658, D. Francisco Gimeno; 2.733, D. José Recio; 3.987, D. Joaquín Morató; 3.154, D. Santiago R. Cervera; 3.233, D. Maximino Portela; 3.883, D. Juan Pérez Baselga; 4.486, D. Mariano Bosón; 4.635, D. Facundo Bailín; 4.905, D. Antonio Grau, y el 2.838, D. Emilio Gascón, deben consignarse en la casilla de observaciones que poseen el título de Maestro Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y el último, además, que posee el grado de Bachiller.

»3.º Que en la casilla del título correspondiente al núm. 3.014, D. Miguel Aldecoa Morales, se tenga por consignado el título Normal que posee el interesado, en vez del Superior.

»4.º Que en la casilla del título correspondiente á los números del Escalafón general 2.706, D. Matías Tejero; 2.874, D. José Villegas; 3.000, D. Manuel Gil; 3.960, D. Máximo León; 4.116, D. Angel López de Sena; 4.178, D. Marcelino Rodríguez del Pozo; 4.320, D. José Anguela; 4.447, D. Juan Antonio Romero; 4.458, D. Julio López Carreño; 4.501, D. Emilio Gurrucha-

ga; 4.536, D. Salomón Gómez; 4.580, D. Manuel Torcelles; 4.608, D. Francisco Adrados; 4.896, D. José Rodés; 4.997, D. Nicolás Cuñado, y 5.016, D. Francisco Lara, se haga constar que poseen el título Superior en vez del Elemental.

»5.° Que se haga igual rectificación, añadiendo la nota de Sobresaliente en el núm. 4.882, D. Vicente Alloza.

»6.° Que se haga constar la nota de Sobresaliente en el título de los números 4.146, D. Julián Campo; 4.205, D. Casto Abad, y 4.981, D. Eugenio Blanco.

»7.° Que se haga constar que el núm. 2.267 es D. Celestino García Muñiz y Menéndez, cuyo último apellido se omitió por error material, y que obtuvo el título con la nota de Sobresaliente.

»8.° Que en el núm. 4.696, D. Pedro Galván, se tenga por rectificado el título, por ser el Superior el que posee y el año del nacimiento, que es el de 1871.

»9.° Que se haga constar que el núm. 4.094 es D. Nicolás Ortega Morgades y no Morgales, y que ha hecho la reválida de Maestro Superior.

»10. Que en las casillas de observaciones de los números 4.462, D. Francisco de Paula Silvestre, y 4.330, D. Manuel Canela, se haga constar que han hecho la reválida de Maestro Superior, y en el 4.704, D. Cándido González Badillo, que tiene hecha la misma reválida y la del grado de Bachiller.

»11. Que se haga constar que el núm. 4.351 posee el título de Bachiller, y el núm. 4.726 que ha hecho el grado Bachiller.

»12. Que se tengan por no puestos el 3.634, D. Juan Valenti y Soles, que ya aparece en el 2.638, que es el lugar que le corresponde, y el 4.196, D. Juan Pérez Marrero, que ya figura en el 3.876, que es su verdadero sitio, y que se haga constar en este último que es Maestro Superior.

»13. Que se tengan por incluídos en dicha categoría del Escalafón, en el lugar que respectivamente les corresponde con arreglo á los servicios y demás circunstancias que se acreditan en sus expedientes personales, á D. Pascual Michavilla Benet, D. Rogelio Rubio y García, D. Aníbal Casares Rodríguez, D. Daniel Boira Estrada, D. Juan Muxench y Fito, D. Rafael Romero Macaraque, D. Pedro Fernández Martínez, D. Augurio Ochoa y Cerro, D. Rafael María Lazcano y Hortellano, D. Manuel Alvarez González y D. Francisco Albanell Ordinas, todos los cuales desempeñaban en 31 de Diciembre Escuelas en propiedad y disfrutaban el sueldo de 1.100 pesetas.

»14. Que se tenga por no puesta y anulada la nota de derechos limitados que consta en los números 3.547, D. Vicente Astor Nadal; 3.554, D. Domingo Velasco y Martínez; 3.592, don Vicente Aparicio Buendía; 3.595, D. Teodoro de Vera y del Río; 3.617, D. Mariano Mario Coscollá; 3.643, D. Sebastián Brugués Berta; 3.678, D. Fernando Constantino Alvarez García; 3.691, don Juan Quer Piñol; 3.706, D. Juan José Ripoll Vicente; 3.721, don Ildefonso Morán Refeyo; 3.815, D. Honorato Puyo García; 3.812, D. Julián Castellví Roca; 3.828, D. Andrés Benito Martín; 3.913, D. Formerio Martínez de Marigorta y Fernández de Retana; 5.075, D. Narciso Martín y Martín; 5.191, D. Francisco Dallarés y Argullós; 5.228, D. Ramón Costa Cabanás, á todos los cuales se había reconocido la plenitud de derechos por órdenes de la Dirección general de primera enseñanza de fechas anteriores á la publicación del Escalafón de 1.° de Enero de 1917.

»15. Que igualmente se tenga por no puesta y anulada dicha nota, por la misma razón, en los números 3.533, D. Eugenio Alvarez Sala, el cual nació el 26 de Febrero de 1867 y no el 6 de los mismos, como equivocadamente se consigna, y que se haga constar en la casilla de observaciones que ha hecho la reválida de Maestro Superior; el 3.566, D. José Montesinos Pagán, haciéndose constar que la Escuela que sirve es Alguazas y no Puebla de Mula; el 3.684, D. Antonio Martínez Díaz, el cual nació el 20 de Julio de 1861 y no el 20 de Mayo de dicho año, como por error se consigna; el 3.519, D. José Benito Rodríguez Alfonso, cuyo segundo apellido es como ahora se consigna y no Alonso, como por error aparece en el folleto; 3.747, D. José Antonio Vázquez Alvarez, debiendo desestimarse la mejora de puesto que este último formula por ser el lugar que ocupa el mismo relativo que tenía en los Escalafones anteriores declarados definitivos.

»16. Que en el Escalafón que se publique en 1.° de Enero de 1919 no se consigne la nota de derechos limitados en los números 3.535, D. Conrado Garcí Aza; 3.989, D. Manuel Jiménez Vinal, y 3.657, D. Francisco María Galea Muñoz, á quienes por órdenes posteriores á 1.° de Enero de 1917 se ha reconocido plenitud de derechos.

»17 Que se suprima la nota de derechos limitados en la casilla de observaciones de los números 3.538, D. Francisco J. Martínez, cuyo segundo apellido es González, y así debe consignarse; 5.246, D. José María González Ponte; 3.515, don Higinio Berrondo Pérez; 3.608, D. José Hernández Sevilla; 3.488, D. José García y García; 3.719, D. Pedro López Gallardo, y 5.207, D. Salvador Puig y Chuliá, que han justificado debidamente tener oposiciones aprobadas.

»18. Que se suprima igualmente dicha nota en el número 3.696, D. Roque Sannuy Aleu, en cumplimiento de la Real orden de 2 de Diciembre de 1915, conservándole en el mismo lugar que ocupa, que es el que le corresponde.

»19. Que se rectifique el cómputo de servicios en propiedad del núm. 4.986, D. Marcelino Domínguez Fonseca, pues habiendo tomado posesión en 8 de Mayo de 1914 y habiendo de contarse como de treinta días todos los meses, en 31 de Diciembre de 1916 tenía dos años, siete meses y veintitrés días, y no veintidós como equivocadamente se consigna, pero sin que le sirva para mejorar de puesto, por ser el actual reproducción en esta parte del Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1914, que es firme y definitivo.

»20. Que se rectifique la fecha de nacimiento del número 4.340, D. José Sánchez Álvarez Díaz, que nació el año 1876.

»21. Que D. Timoteo Rovira y Bernús, núm. 3.421, pase á ocupar el lugar inmediatamente posterior á D. Luis Ramo Alcaide, que hoy tiene el 3.410, que es el que le corresponde por los cinco años y ocho meses que tiene reconocidos como servidos en la categoría por las órdenes de 22 de Noviembre de 1911 y 4 de Marzo de 1912, y por ser este el lugar relativo que ocupaba en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

»22. Que se tenga por no puesto á D. Antonio Blanco Dávila en el núm. 3.612, por aparecer ya en el 2.578, que es el que le corresponde.

»23. Que se rectifique la calocación de D. Felipe Romero González y D. Bernardino Calleja y Martínez, cuyos nombres y apellidos aparecen equivocadamente alternados con relación á los servicios y demás circunstancias que para uno y otro se señalan; y que, en su consecuencia, figura D. Bernardino Calleja en el núm. 3.933 con los títulos, servicios y pueblo que en dicho número se consignan, y D. Felipe Romero en el 3.934, de la misma manera.

»24. Que en cumplimiento á lo resuelto por la Real orden de 5 de Agosto de 1916, D. José Ramón Mouré Lamas, número 3.628; D. Secundino Vázquez, núm. 3.805, y D. Pedro R. Badía Ferrero, núm. 3.861, que obtuvieron el sueldo de 1.000 pesetas por oposición restringida antes de su ascenso á 1.100, sean colocados con antelación á D. Manuel López Ortiz, que en el folleto figura con el núm. 3.440.

»25. Que se rectifiquen los siguientes errores de cómputo de servicios en propiedad:

»En el núm. 3.093, D. José Quevedo y Víctor, seis años, seis meses y veintinueve días.

»En el 4.626, D. Angel López Bara, deben consignarse catorce años en vez de trece.

»En el 4.656, D. Luciano Gracia Brotos, ocho años, diez meses y siete días en vez de ocho años, un mes y siete días.

»En el 4.758, D. Jesús Lasierra Aznar, once años, diez meses y veintidós días en vez de once años y un mes.

»En el 4.660, D. José Baldomero Pérez, diez y ocho años en vez de diez y seis.

»En el 2.985, D. Blas Pont y Cebolla, ocho años en vez de seis.

»En el 2.903, que es D. Luis Ignacio Santos Echeveste y Elicechea, catorce años, siete meses y veinticinco días en vez de cuatro años, diez y siete meses y veinticinco días.

»En el 3.938, D. Ramón Eluet Gantivesi, cuatro años, un mes y diez y siete días.

»En el 4.606, D. Leandro de la Dedicación Escribano, que es de Soria y no de León, veintisiete años y diez días y ningún tiempo como interino.

»En el 3.748, D. José Ramón Saufiz, diez y seis años y siete meses.

»En el 4.091, D. Bruno Martínez Aldea y Saufiz, cuyo segundo apellido aparece omitido, treinta años, siete meses y seis días.

»En el 4.213, D. Anacleto Martínez y Martínez, Maestro de Portilla y no de Portillo, veintitrés años, cuatro meses y cinco días.

»En el 4.720, D. Vicente Pellicer Gay, catorce años, siete meses y catorce días.

»En el 4.697, D. Juan Martínez Lafuente, veinticuatro años, diez meses y veintiún días; y

»En el 4.907, D. Eugenio Rubio y Muñoz, veinticuatro años, siete meses y doce días.

»Estas rectificaciones de hechos erróneos no llevan consigo ni dan derecho á alteración alguna del lugar relativo que cada uno de los citados en este apartado ocupa en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917, por ser en esta parte reproducción de los anteriores, ya definitivos.

»26. Que D. Matías Palazón, núm. 4.227, pase en cumplimiento de la Real orden de 5 de Agosto de 1916, *Gaceta* del 15, al lugar inmediatamente posterior á D. Francisco Galiero Hidalgo, que se consigne que el Sr. Palazón es Maestro Elemental y no Inspector, como equivocadamente aparece, y que se desestime la instancia de D. Marcos Martínez Carrillo, número 4.231, contra la anteposición del Sr. Palazón, por ser firme dicha Real orden.

»27. Que igualmente se hagan constar los servicios prestados como interinos que en sus respectivos expedientes acreditan los números 3.307, D. Ramón Núñez Montero; 4.452, don Francisco Ruiz Matés; 4.528, D. Francisco Argemí Mustich; 4.535, D. José Medina Sierra; 4.779, D. Antonio Rollón Fernández; 4.970, D. Santos de Lope Ibeas; 5.302, D. Francisco Ramos Pardal, sin que por ello varíe el lugar relativo que ocupan en el Escalafón, por la misma causa que se expone en el párrafo anterior.

»28. Que accediendo á lo solicitado por D. Federico Lozano Alonso, Maestro de la Escuela Nacional de Huércal-Overa, que en 31 de Mayo de 1914 ingresó en 1.000 pesetas por oposición libre, se declare que en el Escalafón que se forme en 1.º de Enero de 1918, debe, de conformidad con lo resuelto por Real orden de 24 de Abril de 1917, figurar antes que los que en la actualidad ocupan los números 5.020 al título de la categoría novena, haciéndose extensiva esta declaración en favor de D. Santos de Lope y todos los demás que en el caso del Sr. Lozano se encuentren.

»29. Que se desestime la instancia de D. Isidro Tomás Sansa, núm. 3.880, solicitando mejora de puesto, por ser el que ocupa el que le corresponde con arreglo á los servicios y demás circunstancias que acredita en la hoja de servicios que á su instancia acompaña.

»30. Que se desestime la de D. Cirilo Martín Martín, número 5.712, solicitando mejora de puesto por tener que atenerse á lo resuelto en la Real orden de 27 de Julio de 1917, y que en cumplimiento de la orden de 15 de Julio de 1913 se le consignen como servidos en propiedad tres años, cuatro meses y veintisiete días, que en el Escalafón figuran como interinos, pero sin que le sirvan para mejora de puesto.

»31. Que se desestime la reclamación de D. Jesús Pérez Marín contra el lugar que ocupa D. Florencio Pérez y Pérez, pues éste tomó posesión el 24 de Noviembre de 1912 y no el 28 de los mismos, como erróneamente manifiesta el reclamante.

»32. Que se desestime la de D. Enrique Domínguez Sánchez contra su colocación en el núm. 4.054, por estar colocado en dicho puesto en cumplimiento á lo resuelto en la Real orden de 9 de Febrero de 1916, por ser el que le corresponde con arreglo al tiempo que acredita como prestados en las categorías de 1.000 y 1.100 pesetas y el total de sus servicios en propiedad é interinamente.

»33. Que se desestimen las de D. Francisco Domingo Egido, número 4.605; D. Manuel Gaspar y Lacruz, núm. 2.972; D. Emilio Fernández, núm. 4.600; D. Constantino Ibáñez, núm. 4.211; D. Angel Antoietty, núm. 4.532; D. Ramón Ballesteros, número 3.818; D. José Sánchez Alvarez, núm. 4.340; D. Pedro Solana, número 2.353; D. Eugenio Ortega, núm. 2.699; D. César Gil, número 3.494; D. Antonio Alonso del C. Ortiz (y no Antonio C. Castillo, como equivocadamente se consigna en el folleto) número 4.356, solicitando mejora de puesto, por ser el que ocupan el mismo relativo que el que tenían en Escalafones anteriores ya definitivos.

»34. Que se desestime la de D. Antonio Domínguez Fonseca contra la colocación de D. Filomeno Grande Armenteros, por haber sido ésta hecha en cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero de 1917, *Gaceta* de 9 de Febrero siguiente.

»35. Que se desestime la de D. Antonio Frías y Frías, número 4.490, contra la anteposición en el 4.484 de D. Félix Calavia García, pues aunque es cierto que ambos adquirieron la categoría de 1.100 pesetas en el mismo día, el segundo tomó posesión de la de 1.000 en 29 de Abril de 1913, y el reclamante el día 30 de los mismos, debiendo rectificarse el cómputo de servicios en propiedad de D. Antonio Frías, que son veintisiete años, ocho meses y ocho días, en vez de diez y seis años y los mismos meses y días con que equivocadamente aparece, pero sin que esta rectificación le dé derecho á mejora de puesto.

»36. Que se desestime la de D. Fausto Mariano González, número 4.170, ingresado por oposición libre en 26 de Marzo de 1913, solicitando ser antepuesto á los números 3.600 y 3.601, que tienen derechos limitados, que según cree el reclamante son procedentes de 625 pesetas, ascendidos á 1.100 por sobra de vacantes, por no ser cierto, pues los que en ese caso se encuentran son los que ocupan los números 5.020 y sucesivos de la categoría novena.

»37. Que por la misma razón se desestime la de D. Eloy Llanos Fernández, núm. 4.786, y la de D. Simón Juan Martínez, núm. 4.745.

»38. Que se desestimen las de D. Pelagio Ferrer, número 3.418, y D. Pedro Ortiz Landaluce, núm. 3.565, solicitando mejora de puestos, fundados en lo resuelto por Real orden de 5 de Agosto de 1916, por no justificar que hayan obtenido el sueldo de 1.000 pesetas en el turno de oposición restringida, antes de su ascenso á 1.100 pesetas, único caso en el cual podrían invocar en su favor dicha disposición.

»39. Que se desestime la de D. Quintín Calvo, núm. 2.908, pidiendo mejora de puesto, pues habiendo ganado plaza por oposición en 1916, no pueden alcanzarle los beneficios de la circular de 16 de Marzo de 1914, según está declarado por el párrafo tercero de la Real orden de 24 de Abril de 1916 (*Gaceta* de 27 de Mayo siguiente).

»40. Que se desestime la de D. Filomeno Grande Armenteros, núm. 4.972, pues habiendo tomado posesión del primer cargo que sirvió en propiedad el día 8 de Mayo de 1914, y computándose todos los meses como de treinta días, contaba el reclamante en 31 de Diciembre de 1916, fecha del cierre del Escalafón, dos años, siete meses y veintitrés días, y no veinticuatro, como pretende él, á pesar de que en la misma hoja de servicios que acompaña á la instancia se consignan los veintitrés días.

»41. Que se desestime la de D. Eladio González, núm. 2.736, en cuanto reclama contra la colocación de D. Gabriel Zato Vicente, pues éste ocupa el lugar que le corresponde según los servicios que en su expediente personal se acreditan, y que se rectifique la fecha del nacimiento del Sr. González García, haciéndose constar que el año es el de 1875 en vez de 1871.

»42. Que se desestime la reclamación de D. Cándido López y Martín, núm. 5.937, quejándose de no figurar en la categoría de 1.100 pesetas, en la que aparece D. Hermógenes Coce y García, porque éste ascendió en la corrida de escalas de 25 de Mayo de 1914, y el reclamante no pudo hacerlo por tener derechos limitados.

»43. Que se desestime la de D. José María Serrano Barea, número 3.503, por no acompañar la hoja de servicios en la que dice demuestra su derecho, razón por la que la Sección administrativa correspondiente se abstiene de informar.

»44. Que se desestime la de D. Alfredo González Santos reclamando contra la colocación de D. Cecilio Toral Manjón en el núm. 4.933, por ser éste el puesto que le corresponde con arreglo á los servicios prestados en la Escuela de Patronato de Ceboalles de Abajo, en que ingresó por oposición libre en 1.º de Abril de 1913 con sueldo de 1.000 pesetas, y desde donde pasó por reingreso con el de 1.100 á la de Sigueya en 21 de Marzo de 1916.

»45. Que se desestime la de D. Antonio Ticó, núm. 5.096, en cuanto reclama mejora de puesto, por no acompañar hoja de servicios ni documento en que acredite los hechos en que la funda, y que se rectifique la fecha de su nacimiento, que fué en 26 de Febrero de 1850.

»46. Que se desestime la de D. Angel Santos Vila, número 4.022, solicitando mejor puesto en el Escalafón que el que ocupa el 3.440, no acompaña hoja de servicio ni documento alguno probatorio del derecho que alega, y que se rectifique la fecha de su nacimiento, que fué 9 de Julio de 1871.

»47. Que igualmente se desestime, por la misma razón, la de D. Román García de Yer, núm. 4.733.

»48. Que se desestime la reclamación de D. José Santiburcio de la Cruz, núm. 4.103, solicitando ser antepuesto á los que en el Escalafón aparecen con tres años, nueve meses y trece días, por acreditársele á él tres años nueve meses y catorce días, por no haber reclamado en forma legal contra el Escalafón de 1913, en que ya apareció así colocado.

»49. Que no ha lugar á resolver sobre la reclamación de don Ramón Camarero Alcalde, núm. 3.891, contra la colocación en el 3.887 de D. Francisco Martín y Martín, por haber fallecido éste.

»50. Que D. Valentín Paniagua García, núm. 460, pase á ocupar el 4.159, corrigiéndose el cómputo de sus servicios en propiedad, que son cinco años y nueve meses; D. Justo Rodrigo Ramos pase al 4.160, pues aunque ambos tomaron posesión de la categoría de 1.000 pesetas el mismo día 26 de Marzo de 1913, el primero contaba con un año, once meses y veinticinco días de servicios en propiedad, en tanto que el segundo sólo tenía servicios interinos.

»51. Que se desestime la de D. José Tortosa Revert pidiendo mejora de puesto en el Escalafón, por ocupar el mismo lugar relativo que en los anteriores, ya definitivos, contra los que no reclamó el interesado en la forma reglamentariamente debida.

»52. Que se desestime la de D. Adrián Agort, núm. 4.942, contra la colocación de D. José María Rodríguez Fernández y D. Antonio Anechina Martín, en los números 4.652 y 4.657, respectivamente, por estar en dichos lugares en cumplimiento de lo resuelto en el apartado 7.º de la Real orden de 4 de Enero de 1917 *(Gaceta* de 3 de Febrero siguiente).

»Que se desestime la de D. Antonio Rois Bernal, núm. 3.670, por estar ya colocado, en cumplimiento de la Real orden de 4 de Enero de 1917, antes que los Maestros de 625 ascendidos á 1.100 por sobra de vacantes, estar fuera del Magisterio D. Antonio Martínez Salgado, contra cuya colocación reclama, y estar colocado D. César del Caño Serante en el lugar que le corresponde con arreglo á sus servicios y demás circunstancias.

»53. Que se desestime la del Sr. Castroviejo, el cual debe ser incluído en la categoría décima y colocado antes que don Angel Lalinde y Royo, en atención á que tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas por oposición libre en 13 de Junio de 1915, y tiene nueve años y nueve meses de servicios en propiedad en Escuela de Patronato y con inferior dotación y nombramiento libre del Patrono, un año, siete meses y diez y siete días como interino de Escuela pública.

»54. Que atendiendo las reclamaciones de D. Félix Uriondo, número 4.346, se rebajen á D. Víctor López de Luzuriaga, número 4.071, el tiempo que medió entre el cese por renuncia de la Escuela de Añastro (Burgos) y su posesión por reingreso en la que actualmente sirve, colocándole en el lugar que en su consecuencia corresponda.

»55. Que D. Pedro Guinea Martín, núm. 4.703, sea colocado en el lugar inmediatamente anterior á D. Mariano Andrés Peiyo, que habiendo tomado posesión en 22 de Noviembre de 1912, por oposición libre de la Escuela de Azpiroes (Navarra), dotada con el sueldo de 1.000 pesetas, pasado por traslado á la de Benaluza (Guipúzcoa), y ascendido en 1.º de Abril de 1914 al de 1.100 pesetas, no ha tenido interrupción alguna en sus servicios.

»56. Que D. Francisco Gómez Navarro, núm. 3.442, sea colocado antes que D. José Alvarez Ponce, núm. 3.995, reconociéndosele al efecto desde el día en que cesó en la Escuela Nacional que servía con 1.100 pesetas, para pasar al cargo de Inspector interino, hasta que reingresó en la enseñanza el 18 de Septiembre de 1915, de conformidad con la Real orden de 20 de Junio de 1913.

»57. Que D. Paulino Fernández Sánchez sea incluído en el número anterior á D. Martín Cuadrado Campo, núm. 5.476, con arreglo á los servicios que acredita, y advirtiendo que con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1917, tanto el solicitante como sus compañeros que obtuvieron la categoría de 1.000 pesetas por oposición antes de 17 de Agosto de 1915, figurarán en futuros Escalafones antes que los que lo obtuvieron por concurso y aparecen en los números 5.020 y siguientes.

»58. Que D. Emilio Nieto Muro, núm. 4.930, sea colocado antes que D. Arsenio Reventós, núm. 2.511, en virtud de lo resuelto por Reales órdenes de 9 de Febrero de 1916 y 26 de Abril de 1917.

»59. Que D. José Mulet Bonell, núm. 4.938, sea colocado en el núm. 4.893, de conformidad con lo resuelto respecto al cómputo de servicios del interesado por la Real orden de 4 de Enero de 1917, publicada en la *Gaceta* de 3 de Febrero siguiente.

»80. Que se declare que D. Federico Muñoz García está bien colocado en el núm. 4.936, toda vez que tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas en 1.º de Mayo de 1914, y los que figuran antes que él, posesionados en la misma fecha, cuentan mayor tiempo de servicios en propiedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Fidel Martín Mainar, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Fidel Martín Mainar y D. Nicolás José Francisco y Godoreque solicitando que los Maestros que por oposición tuvieron el sueldo de 1.000 pesetas en 1.º de Agosto de 1915 queden incluídos nominalmente, para los efectos de Escalafón, en la categoría de 1.100 pesetas;

»Considerando que según lo establecido en el art. 59 del Estatuto del Magisterio, únicamente con ocasión de vacante y mediante corrida de escalas pueden concederse ascensos en este Escalafón, y que la situación en éste de los solicitantes y los que en su caso se encuentren ha quedado resuelto definitivamente en la Real orden de 24 de Abril de 1917,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Junio.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que la cantidad de 2.000 pesetas que en concepto de subvención para la Escuela de Artes y Oficios de Irún se consigna en el capítulo 7.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. León Iruretagoyena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Angel Abelardo Castikforte del Rincón, Maestro de Cañizares (Cuenca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán, los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen de la Presa, Maestra de La Peña (Vizcaya), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña María Encarnación Fuentes, Maestra de Calzada de Béjar (Salamanca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Isabel Lorenzo Santamaría solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Juiio de 1912, así como de los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Lorenzo Santamaría, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Alejandro Hernández Tutor solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Hernández Tutor, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Inocencio López y López solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Migisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López y López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Consuelo Queimadelos Barros solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Queimadelos Barros, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Enrique Palacios Fondevila solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Palacios Fondevila, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de El Mirador, San Javier (Murcia), D. José García Castañer, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando que cuatro vecinos de dicho pueblo denuncian al Maestro por algunas irregularidades, la Junta local en su informe manifiesta que ignora los cargos que se le hacen, y de la visita girada por la Inspección se ha comprobado que el Maestro cumple con su deber, y que más bien se trata de cuestiones personales entre el Maestro y esos vecinos;

Considerando que de todas las diligencias practicadas no resulta cargo alguno contra el referido Maestro,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente seguido á D. José García Castañer, Maestro de El Mirador, San Javier (Murcia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra que fué de Villarán (Burgos), D.ª Amelia Garro García;

Resultando que por el Alcalde de Aforados de Monco se denuncia á dicha Maestra que no se presentó á reanudar las clases el 1.º de Septiembre;

Resultando que formulado pliego de cargos contesta que tenía noticias que se le había concedido la excedencia por Real orden de 22 de Agosto, hallándose de vacaciones en el pueblo donde su marido ejerce la profesión de Maestro, no pudiendo reintegrarse á su Escuela en 1.º de Septiembre por hallarse imposibilitada para viajar, según certificación facultativa que acompaña;

Resultando que se halló fuera de su destino desde el 1.º al 20 de Septiembre, por no haberse recibido hasta esa fecha el traslado de la Real orden concediéndole la excedencia;

Considerando que le ha sido concedida la excedencia por Real orden de 22 de Agosto, y justifica con certificación facultativa la imposibilidad de ponerse al frente de su destino el día 1.º de Septiembre,

Esta Dirección general ha acordado que se sobresea el expediente seguido contra la Maestra D.ª Amelia Garro García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Alija de la Rivera (León), D. Gregorio Soto;

Resultando que varios vecinos de dicho pueblo denunciaron al Maestro de abandonar la enseñanza por dedicarse á otros asuntos ajenos á la misma;

Resultando que varios padres de familia y Junta local de primera enseñanza declaran por unanimidad ser falsos los hechos denunciados, y que están satisfechos del estado de la enseñanza y conducta del Maestro;

Considerando que el referido Maestro no resulta haya contraído responsabilidad alguna en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y que acredita más de treinta y un años de servicios en propiedad, sin nota alguna desfavorable,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento del expediente seguido al Maestro D. Gregorio Soto, que regenta la Escuela de Alija de la Rivera (León).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de la Escuela de Pereiras, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), D. Antonio Pereiró Villanueva;

Resultando que por las Autoridades locales de Forcarey se formuló denuncia contra dicho Maestro de tener abandonada la enseñanza;

Resultando que incoado expediente para el esclarecimiento de los hechos denunciados aparece que el referido Maestro, á causa de la enfermedad que padece, según certificados facultativos que acompaña, no ha cumplido con sus deberes;

Resultando que de las declaraciones de los padres de familia que deponen en este expediente la enseñanza ha estado siempre atendida, siendo la enfermedad la causa del abandono por dicho Maestro, que ha pedido la excedencia en 13 de Octubre último y concedida en 17 de Diciembre;

Considerando que la falta en que ha incurrido el referido Maestro es la de no poner á su debido tiempo en conocimiento de sus Superiores la causa que le impidió el no estar al frente de la enseñanza;

Considerando que la Escuela estuvo atendida, no irrogándose perjuicio á la enseñanza, habiendo obtenido dicho Maestro la excedencia,

Esta Dirección general ha acordado imponer á D. Antonio Pereiró la pena de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo de tres años.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia de D. Miguel Gil Liarte, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Soria, en solicitud de que se le acredite en nómina, por gratificación de adultos, la cuarta parte del sueldo de pesetas 1.375 que disfruta desde 1.º de Abril de 1913, en vez de la cuarta parte de 1.100 que se le asignó por figurar con esta categoría en el Escalafón;

Resultando que la Sección administrativa informa que la Inspección, según lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1917, señaló al reclamante en la oportuna certificación la cuarta parte del sueldo de 1.100 pesetas, que es con el que figura en el Escalafón, y que si bien es cierto que la orden de 14 de Noviembre último modifica en parte dicha Real orden al declarar que los Maestros en comisión percibirían la cuarta parte del sueldo que realmente disfruten, este precepto no es del todo aplicable al recurrente, puesto que los Maestros en comisión perciben menor cantidad que aquella con

que figuran en el Escalafón y en este caso ocurre lo contrario; no obstante, entiende que dando á dicha orden el alcance de que cada Maestro debe percibir la cuarta parte del sueldo que disfruta en nómina, pudiera accederse á lo solicitado;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, los Maestros deberán percibir por enseñanza de adultos una gratificación igual á la cuarta parte del sueldo que cada uno tenga en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que al reclamante no se le puede aplicar la regla 6.ª de la orden de 14 de Noviembre próximo pasado, porque no es Maestro que figure en comisión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Miguel Gil Liarte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vistas varias peticiones formuladas por opositores á Escuelas de ese Distrito universitario;

Teniendo en cuenta que el derecho de tanteo sólo puede aplicarse en los casos en que sean varias las Escuelas á proveer en igual fecha, pero no cabe hacerlo extensivo á las cuales deben adjudicarse al aspirante que cuando se produzca se halle en turno para colocación, y que no puede concederse agregaciones de plazas ampliando el número de aspirantes, porque con ello se perjudicaría á los de nuevas oposiciones ya convocadas, respetando el acuerdo del Tribunal, conforme al art. 6.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que para ejercer el derecho de tanteo en el grupo de vacantes que en la actualidad ha de adjudicarse á opositores de ese Distrito, pueda convocarse á los opositores, aunque ya esten colocados, pero los que resulten sin Escuela irán ocupando las que en lo sucesivo vaquen, por su orden, sin nuevo derecho de tanteo, y

2.º Denegar la petición de agregación de plazas y la formación de lista de aspirantes con todos los aprobados.

Lo digo á V. S. para su conocimienio y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento que hace el Patronato de la Escuela de Selaya (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. José Mantecón Revuelta, por ajustarse á las claúsulas fundacionales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Elisa López Velasco, Maestra propietaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Eduvigis Fernández Vaquer, Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la de igual clase de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

Esta Dirección general ha acordado que se ascienda á los siguientes Maestros, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón que se menciona:

MAESTROS

1.º de Mayo.—A 2.000 pesetas.

D. José María Coto Cerezo, núm. 819, en la vacante de Málaga, por defunción de D. Francisco J. Muñoz.

A 1.650 pesetas.

D. Bernardo Machín Arduengo, núm. 1.098, en la resulta del anterior; y

D. Diego Infante Franco, núm. 1.100, en la vacante de Valencia, por defunción de D. Valentín Millán.

A 1.500 pesetas.

D. José Gutiérrez Villasclaras, núm. 1.467, en la resulta del Sr. Machín; y

D. Juan Alcaráz Vallcanera (en comisión, con 1.100), en la del Sr. Infante.

A 1.375 pesetas.

D. Segundo García García, núm. 2.444, en la resulta del señor Gutiérrez y D. Modesto Costa García, núm. 2.445, en la vacante de León, por jubilación de D. Jenaro Fernández, sin producir corrida por haberse otorgado por Real orden de 4 de Mayo.

A 1.100 pesetas.

D. José Ortal Oliveros, de Huesca, con 1-7-»—33-2-24, en la resulta del Sr. Alcaráz.

D. Epifanio Chillida Mondragón, de Castellón, con 1-7-» 32-4-22, en la del Sr. García.

D. Calixto Quintana, de Alava, con 1-7-»-30-8-21, en la vacante de Almería, por jubilación de D. Camilo Torrecilla Fernández.

D. Juan Garcés Bernard, con 1-7-»—27-4-9, en la de Barcelona, por fallecimiento de D. Baltasar Coca.

D. Pedro Martorell Pané, con 1-7-»-25-7-26, en la de Cáceres, comunicada como procedente de Salamanca.

D. Luis Antoni Blasco, con 1-7-»—25-3-13, en la de Córdoba, por ascenso, por oposición, de D. José Vallespí.

D. Eusebio Sanz Torres, núm. 5.637, en la de La Coruña, por ascenso de D. Manuel Alonso.

D. Julián Sánchez Sánchez, núm. 5.638, en la de Logroño, por jubilación de D. Luciano Martínez.

D. Mariano Molina Marijuán, núm. 5.639, en la de Palencia, por ascenso anterior de D. Mateo Mena.

D. Celestino Delgado Antón, con 1-7-»—24-6-8, en la de Santander, por ascenso de D. Sebastián Pla.

D. Benito Pascual García, núm. 5.640, en la de Pontevedra, por jubilación de D. Manuel Ruso.

D. Ramón Nevot Gimeno, de Castellón, con 1-7-»—24-2-20, en la de Teruel, por defunción de D. Fulgencio Martín.

11 de Mayo.

La vacante de 2.000 pesetas de Palencia, por defunción de

D. Arnaldo Barcenilla, se otorga por oposición restringida á D. José Casanovas Clota, último de los aspirantes con derecho á plaza.

21 de Mayo.—A 2.000 pesetas.

D. Miguel Angel Simón Aparicio, núm. 820, en la vacante de Almería, por defunción de D. Joaquín Fúster.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Caraballo Manfredi, núm. 1.101, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. José Cienfuegos Hernández, núm. 1.469, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Francisco García Carrera, núm. 2.446, en la resulta del anterior; y

A 1.100 pesetas.

D. Juan Andreu Vivas, núm. 5.641, en la resulta del anterior.

25 de Mayo.—A 1.650 pesetas.

D. Marcos Martínez Hidalgo, núm. 1.102, asciende en la vacante de Baleares, por defunción de D. Segundo Díaz Cordero.

A 1.500 pesetas.

D. Demetrio Senac Vicente, núm. 1.471.

A 1.375 pesetas.

D. Ricardo Escobar Rodríguez, núm. 2.447, en la resulta del anterior, y

A 1.100 pesetas.

D. Luis Vilalta Carbó, con 1-7-»—24-1-20, en la resulta del anterior.

30 de Mayo.

La vacante de Ciudad Real, por jubilación de D. Joaquín Muñoz, se reserva para las oposiciones restringidas anunciadas.

MAESTRAS

A 2.500 pesetas.

D.ª Francisca Pulido Molina, núm. 418, en la vacante de Madrid, por defunción de D.ª Rafaela Gutiérrez, concediéndola efectos económicos desde 1.º de Mayo y de Escalafón desde 1.º de Abril.

1.º de Mayo.—A 2.000 pesetas.

D.ª Constancia Camps Sucarrat, núm. 834, en la resulta de la anterior; y

D.ª Catalina Pujol Tous, núm. 835, en la vacante de Granada por fallecimiento de D.ª Angustias Ramos.

El sueldo de 2.000 pesetas de Santander, por traslado de la Sra. Andrés, se adjudica á D.ª Petra Ossó Benedid, en virtud de oposición.

A 1.650 pesetas.

D.ª Pilar Hernando Salas, núm. 1.168, en la resulta de la señora Camps, y

D.ª Bonifacia López Díez, núm. 1.169, en la de la Sra. Pujol.

A 1.500 pesetas.

D.ª Josefa Ballesteros Amezua, núm. 1.518, en la resulta de la Sra. Hernando, y

D.ª Rita de la Cruz Pedrajas, en la de la Sra. López Díez.

A 1.375 pesetas.

D.ª María Pineda Sallés, núm. 2.541, en la resulta de la señora Ballesteros.

D.ª Ángela Más Aguilar, núm. 2.542, en la de la Sra. Pedrajas.

D.ª Rosalía Viaplana Guitar, en la vacante de Huesca, por jubilación de D.ª Antonia Garza, y

D.ª Teresa Clara Massoni, núm. 2.544, en la de Pontevedra, por jubilación de D.ª Leopolda Rivas.

A 1.100 pesetas.

D.ª Leonor Waugüemert Leal, núm. 5.409, en la resulta de la Sra. Pineda.

A D.ª Zoa Cantalapiedra Ventosa, con 1-7-»—27-8-20, en la de la Sra. Más.

D.ª Inés Adela Pérez Martín, con 1-7-»—27-8-2, en la de la señora Viaplana.

D.ª Rogelia Miguel Velázquez, con 1-7-»—26-8-3, en la de la Sra. Massoni.

D.ª Manuela Paredes Boy, con 1-7-»—26-5-5, en la vacante de Huelva, por defunción de D.ª María Morrió.

D.ª Isabel Romo Díez, con 1-7-»—25-8-22, en la de Murcia, por ascenso de D.ª Paulina Monforte.

D.ª Patrocinio Palacios Mínguez, núm. 5.679, en la de Zamora, por jubilación de D.ª Paula del Barrio.

2 de Mayo.—A 1.375 pesetas.

D.ª Serafina Iglesias Boix, núm. 2.545, en la vacante de Santander, por jubilación de D.ª Hipólita Sánchez.

A 1.100 pesetas.

D.ª María Serrano Losú, núm. 5.680, en la resulta de la anterior.

3 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Flora Roldán Cepeda, núm. 5.681, en la vacante de Segovia, por concederse á D.ª Herminia Páramo.

4 de Mayo.—A 1.500 pesetas.

D.ª Ascensión Carmen Fernández, en la vacante de Córdoba, por defunción de D.ª Álvara Núñez.

A 1.375 pesetas.

D.ª Francisca Servelló Agusti, núm. 2.546, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Cándida Domínguez García, núm. 5.682, en la resulta de la anterior.

8 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Josefa Palop Gil, núm. 5.683, en la vacante de Valladolid, por cese de D.ª Dionisia Rodríguez.

11 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Juana Ruiz Sánchez, con 1-7-»—24-6-», en la vacante de Valencia, por defunción de D.ª Concepción Donat.

15 de Mayo.—A 1.500 pesetas.

D.ª Brígida Gallardo Marín, núm. 1.521, en la vacante de Ávila, por clasificación de D.ª Martina Niharra.

A 1.375 pesetas.

D.ª Isidora Borreguero Ortega, núm. 2.547, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.ª Benita Lerena Nouvre, con 1-7-»—24-1-16, en la resulta de la anterior.

18 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Onesina González Escudero, núm. 5.684, en la vacante de Badajoz, por defunción de D.ª Clotilde Márquez.

20 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Gertrudis Luisa Vaquero, núm. 5.685, en la vacante de Ávila, por jubilación de D.ª Matilde Montes.

21 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.ª Emilia Labat Tornés, con 1-7-»—24-1-5, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.ª Ricarda Hernández.

La antigüedad á los efectos económicos en general será la de 1.º del corriente.

Las Secciones de primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en anteriores ascensos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

En atención á lo dispuesto en el capítulo IV del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Declarar admitidos á la práctica de las oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas á los Maestros siguientes:

Albacete.

Número 639, D. Ricardo Campillo González.
685, » Jesús Carrascosa González.

Ávila.

Número 684, D. Godofredo Fernández de Lorenzo.

Baleares.

Número 211, D. Gabriel Comas Rivas.

Barcelona.

Número 228, D. Frutos González Ocenda.
230, » Juan Suros Cento.
418, » Santos Vicente Baldoví.

Cádiz.

Número 486, D. Francisco Fatou Lucas.

Canarias.

Número 340, D. Antonio Guerra Bejarano.

Castellón.

Número 261, D. Francisco Canos Sanmartín.

Gerona.

Número 606, D. Francisco Naves Catalá.

Guipúzcoa.

Número 548, D. Guillermo Martínez y Pérez.

Madrid (capital).

Número 133, D. Luis Alonso y Vázquez.
159, » Antonio Pérez Vázquez.
376, » Antonio Ruiz Ortega.
454, » Emilio Roquero y Vera.
478, » Salvador Pradal Sierra.
681, » Cayetano Ortiz y Corral.
449, » Nemesio de Vargas Mestre.
471, » Federico Doreste Betancor.

Madrid (provincia).

Número 447, D. Ramón Luis Huerta Naves.
467, » José Sánchez de Arias.

Málaga.

Número 452, D. Serafín Baudín Agüero.

Salamanca.

Número 682, D. Felicísimo Manzano Carpio.

Tarragona.

Número 354, D. Salvador Péris Penella.
442, » Modesto Heras Velasco.

Valencia.

Número 208, D. Julio Segura Llorent.

Valladolid.

Número 207, D. Teódulo Ruiz y Ruiz.

Zaragoza.

Número 160, D. Pedro Arnal Cavero.
680, » Tomás Alvira Belzunce.

2.° Declarar asimismo admitidos á la práctica de los ejercicios á plazas de 2.000 pesetas á los Maestros que á continuación se mencionan:

Álava.

Número 2.608, D. Pedro Pino y López.
4.367, » Pedro de Miguel y Marcos.
6.641, » Francisco Fernández de Castillo.
6.642, » Antonio Albandoz.
8.097, D. Jesús las Heras Miguel.
9.702, » Benjamín Ribelles Roig.

Albacete.

Número 1.831, D. Pascual Faura Vera.
4.150, » Alfonso Andrés Calero.
4.400, » Luis Pérez Muñoz.
4.423. » Ricardo Cerro y González.
4.473, » José María Sarrió Vallés.
8.917, » Justo Campillo González.
8.922, » Emilio Carreras Conejero.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Eladio García Barruete.

Alicante.

Número 1.129, D. Claudio Franco Trigo.
2.705, » Cristóbal Galiana Zaragoza.
4.397, » Cándido Solbes Oltra.
4.462, » Francisco Silvestre Pascual.
5.818, » Vicente Martínez Gozalbo.
8.898, » Diego Marín García.
8.821, » Pedro V. Gómez García.
8.927, » Ramón Bonafonte Jorge.
9.352, » Blas Cuesta Román.

Almería.

Número 2.964, D. José Martos Peinado.
4.204, » José Brocca Ramón.
5.341, » Federico Lozano Alonso.
9.185, » Felipe Tortosa López.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Manuel Álvarez Martínez.

Avila.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.070, D. Félix Calvo Pérez.
2.733, » José Recio Sánchez.
3.207, » Juan de Matías Hernández.
3.343, » Manuel María José Santamaría Alberdi.
4.049, » Marcial Carreto Casado.
4.073, » Manuel González Linacero.
4.084, » César Castañón y Juan.
8.407, » Salvador Otero Calvo.
8.413, » Ulpiano Martín de la Mano.
8.942, » Senén Toribio Bernal.
9.256, » Alberto López Casero.
9.267, » Florentino Ingelmo Gómez.
9.481, » Baltasar Pascual Barrios.

Badajoz.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.318, D. Antonio Trivino Caballero.
4.444, » Felipe Molina Gentil.
6.624, » Daniel L. Coello.
8.105, » Vicente Ventura Ortiz.
9.338, » Aurelio González Martín.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Julio Fernández Tristancho.

Baleares.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.194, D. Miguel Vives Meliá.
2.508, » Juan Socías Bennasar.
4.100, » Antonio Mercadal Cañelles.
6.165, » Bartolomé Robreño Torra.
9.130, » Joaquín Domenech Coll.

Barcelona.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.673, D. José O. Canosa Asbret.
2.161, » Francisco de P. Comenges Pujol.
2.454, » Damián Ricart Lafont.
2.589, » Gabriel Torras Tomasa.
2.607, » José Gras Basurto.

2.789, D. Manuel Cantarell Monllaó.
2.981, » Ignacio Gali Roca.
2.990, » Aparicio Jané y Vila.
3.083, » Antonio Alabart Amat.
3.123, » Mateo Palol y Surribas.
3.880, » Isidro Tomás y Sausa.
3.938, » Ramón Cluct Santiveri.
4.291, » Antonio Ardevol Morell.
4.309, » Pedro Boadas Turbany.
4.311, » Juan Vila Rodellas.
5.531, » Pedro Bragulat Sirvent.
9.174, » Martín Serra Molins.
9.166, » Pedro Vegué Matamoros.
9.167, » Juan Herrero Vila.
9.168, » Arturo Vidal Esteve.
9.176, » Emilio Gazapo y Abelló.
9.179, » Jerónimo Solsona Pallerols.
9.183, » Fernando Serra Molins.
9.187, » José Vandellos Ventosa.
9.213, » Francisco Rubio y Castells.

Burgos.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.114, D. Mariano Alonso Gómez.
2.818, » Lorenzo Villada Palacios.
2.902, » Dionisio González Paucot.
2.925, » Luis Fernández García.
3.928, » Julián Pérez Marina.
4.066, » Lorenzo Moratinos Negro.
4.095, » Gerardo Fernández Arce.
4.096, » Vicente Villameriel Meneses.
4.106, » Félix Fernández y Díez.
4.169, » Jesús González Martínez.
4.234, » Nicolás Alcañiz Val.
6.057, » Camilo Domingo Mauro.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Félix Moyano Romero.
» Olegario Salazar y López.
» Silviano Fernández Quintano.
» Máximo Martín Andrés.
» Adolfo Moro Sánchez.

Cáceres.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.187, D. Abdón Alonso Sánchez.
2.406, » Eugenio Moreno Rodríguez.
3.010, » Nicomedes Gordillo Esteban.
4.082, » Vicente Díez González.
4.377, » Florencio Jiménez Jiménez.
8.400, » Víctor Mena Poblador.
8.941, » Antonio Sabas Fernández.
8.914, » Juan Rebate González.

Cádiz.

Número 2.483, D. Fermín Marín Ortega.
5.373, » Ramón Pech González.
9.590, » Fermín Requena y Díaz.
Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Dionisio Fernández López.

Castellón de la Plana.

Número 1.199, D. José Sanchíz Asensi.
1.517, » Emilio Monserrat y García.
3.153, » Carlos Ferreres Blasco.
3.285, » Vicente Artero Pérez.
5.537, » Francisco Roca Segarra.
6.483, » Plácido Gómez y Martín.
8.941, » Marcial Alcón García.

Ciudad Real.

Número 1.123, D. Domingo Miras Reche.
1.369, » Juan Mateo Vera.
1.934, » Jesús Ruiz de la Fuente.
2.162, D. Ramón M. Rodríguez.
2.539, » Antonio Bravo Arcayos.
2.853, » Jesús Caro Martín.
2.862, » José Ruiz Sánchez.
3.317, » Arsenio Cuenca Blázquez.
4.395, » Félix Pavón Rojo.
4.414, » Rafael García Roldán.
4.478, » Vicente P. Castillo Domingo.
4.501, » Emilio Gurruchaga Tírez.
4.874, » José Rubayo y Ribas.
5.549, » Luis Ponce Lizcano.
5.554, » Miguel de la Casa y Merino.
5.558, » Julio Fuster García.
5.568, » Manuel Cámara Abellán.
9.410, » Pedro Prieto Gómez.
9.424, » Enrique Santos López.
9.485, » José María Covisa y Ramírez.
9.547, » Joaquín Ferrer y Marín.
9.548, » Jesús Sobrado Arias.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Severino Martínez Lenguas.
» Ricardo Zarzuelo Espinel.

Córdoba.

Número 1.202, D. Silverio Vila Abuín.
2.276, » Domingo Simavilla Sagastibelza.
2.288, » Ildefonso Pérez Muñoz.
5.007, » Laureano de la Rúa Crespo.
6.631, » Antonio Bajo González.
8.093, » Luis Fernández y López de Aguirre.
8.111, » Rafael Díaz y Zafra.
9.582, » Melchor Continente Lara.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Manuel Murillo Estepa.
» Antonio Moya Escribano.
» Manuel Fernández Ramos.
» Alvaro Cecilia Moreno.

La Coruña.

Número 3.294. D. Ramón Golpe Sánchez.
4.798, » José Navarro Martínez.
4.820, » José María Maimón Carbonell.
5.438, » José Mosquera Gómez.
5.923, » Guillermo Armengol Cabezas.
7.779, » José González Varela.
7.783, » Juan Trillo Rodríguez.

Cuenca.

Número 2.088, D. Ponciano Malillos Blanco.
2.694, » Manuel Muñoz de Morales.
2.859, » Juan Melendo y García.
3.032, » Lorenzo Alarcón Pérez.
4.390, » Honorio Galilea Martínez.
5.547, » Román Honduvilla Díaz.
5.564, » Ramón Guijarro y Martínez.
6.465, » José Domingo Agudo y González.
9.419, » Ismael Medina Pinilla.
9.426, » Saturnino Muñoz Lacasa.

Gerona.

Número 2.487, D. Luis Moreno Torres.
2.617, » Conrado Prat Fábregas.
3.122, » Joaquín Rosal Deix.
3.412, » José Peñuelas y del Río.
3.418, » Ricardo Carrió y Santaló.
3.420, » Gonzalo Bonilla y Martín.
4.345, » Juan Jesualdo Bladé Piñol.
4.913, » Salvador Teixidor Matén.
5.419, » Joaquín Saurina Negre.
5.515, » Juan Capellá Plaja.
5.520, » Julio Ros Turbany.
6.318, » Adrián Vila Pagés.

Granada.

Número 2.103, D. Antonio Rincón García.
2.696, » Plácido E. Vargas Corpas.
2.755, » Miguel Martínez de Castilla.
4.195, » Francisco Torrealba Alfaro.
4.209, » Antonio Guzmán García.
5.335, » Antonio Hurtado Hurtado.
9.105, » Enrique Díaz Salmerón.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Antonio de la Rosa y Cobos.
» Antonio Vilches López.

Guadalajara.

Número 1.037, D. Mariano Berceruelo y Ortega.
1.327, » Faustino Casas y Carasa.
2.636, » Salomé Benito y Morata.
2.467, » Alejo García Hernando.
2.636, » Francisco Romero Zurita.
2.861, » Juan de M. Salvador Toguero.
2.905, » Santiago Martínez Varas.
4.416, » Francisco Ruiz López.
4.428, » Dámaso Sanz y Sanz.
4.489, » Adolfo Franco Lillo.
4.893, » Francisco Sanz y Sanz.
5.555, » Petronilo García Sánchez.
6.013, » Luis Garzón Burguifo.
6.464, » Francisco González Sanchiz.
7.618, » José Palancar y López.
9.337, » Leonardo Cano Gutiérrez.
9.397, » Cecilio Ibáñez García.
9.408, » Quintín Navio Tercero.
9.411, » Fernando Porcel Zanoguera.
9.436, » Antonio Ballestín Prieto.
9.566, » Santiago García Martínez.
9.609, » Francisco Orencio Muñoz López.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Luis Cruz Pérez.

Guipúzcoa.

Número 2.139, D. Eugenio Garrido y Jiménez.
2.738, » Rafael Eguiluz Vitoriano.
2.903, » Luis I. Santos Echeveste y Elicedrea.
3.433, » Tirso Vázquez Alvarez.

Huelva.

Número 3.884, D. Miguel Guevara Navalón.
3.979, » Federico Molina y Alcón.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. César Martínez Espinosa.

Huesca.

Número 2.968, D. Sixto Antón Borruel.
3.943, » Angel Ballarín Cornel.
3.950, » José María Gracia Bretos.
4.648, » Francisco del Cerro Martínez.
9.246, » Miguel Frago Frago.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Eduardo Monreal Ramón.
» Gonzalo Aguarón Gonzalo.
» Máximo Cajal Sarasa.
» Gabriel Valentín Casamayor.

Jaén.

Número 2.877, D. Manuel Martínez López.
4.164, » Francisco López Gallego.
4.225, » Maximino Pintor Benítez.
4.268, » Juan de Dios Negrillo Vilchez.
6.538, » Juan Ortiz de la Portilla.
8.163, » Melchor García Lopera.
8.362, » Francisco Lara Fernández.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Sebastián Gómez Pérez.
» Manuel Tinoco Sánchez.
D. Gabriel Adarve Prieto.
» Fausto Navarro Terrivas.

León.

Número 2.641, D. Florencio García Martínez.
3.125, » José Gómez y Vega.
3.360, » Tomás Rey Casado.
3.905, » Higinio García Fernández.
4.211, » Constantino Ibáñez Rojo.
4.223, » Angel Villanueva Martínez.
4.276, » Quintín Gonzalo Mallo.
5.386, » Florentino Rodríguez y Rodríguez.
5.394, » Emilio Fernández García.
5.396, » Joaquín García Ojeda.
5.955, » Alfredo González Santos.
6.587, » Eloy Calvo Rivero.
6.612, » Avelino López Sabugo.
8.367, » Humberto Tomás León Díez.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Santiago Abella González.

Lérida.

Número 3.071, D. Francisco J. Tuset Amengol.
4.327, » Rafael Pardos y Traid.
4.412, » José Barrachina Camellín.
5.502, » José Guillermo Andrés.
5.528, » José Ferré y Gebelló.
6.076, » Luis Bigota Rispa.
9.131, » Ramón Miarnau Vilá.
9.197, » Teodorico Subirats Espuny.
9.200, » José Lorda Franco.
9.461, » Pedro Peferrer Bos.
9.571, » José M.ª Sabils Tuca.
9.576, » Miguel Capella Ternás.
9.578, » Joaquín Monistrol Casals.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Juan Vicente Sáiz García.

Logroño.

Número 2.311, D. Manuel Vá Ripa.
2.602, » Dionisio Garijo Royo.
2.945, » Patricio Bozalongo Tobía.
2.966, » Jacinto Trincado Fernández.
6.532, » Delfín Alvarez Sáenz de Tejada.
6.535, » Victoriano González Moral.
6.537, » Alfredo Espinosa Zorraquín.
6.545, » Cipriano Calzada Martínez.
9.462, » Pablo Sancho Romero.
9.488, » Francisco Trincado Fernández.
4.749, » José Delgado Ijalba.

Lugo.

Número 2.591, D. Fermín Martínez Rodríguez.
2.778, » José Santiago Proll y Blas.
2.780, » Antonio Farto Bravo.
2.940, » Enrique Correa Álvarez.
3.299, » Ramón Cuesta Álvarez.
3.805, » Secundino Vázquez Casanova.
5.856, » Gumersindo Gómez Otero.
9.093, » José Antonio Navia Freire.

Madrid (M).

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.126, D. Juan José Mir Vallés.
2.977, » Luis Porro Martínez.
4.305, » Isidro Almazán Franco.
4.382, » Basilio Paris Alba.
4.387, » Gregorio Guadalajara Ruiz.
4.404, » Alejandro Orts y González.
9.379, » José Zambrano Barragán.
9.381, » Antonio Serra Domenech.
9.382, » José Cruz del Pino
9.383, » Serafín García Barriga.

9.384, D. Eladio Bugueda Bono.
9.385, » Teófilo Azabal Molina.
9.386, » Tomás Mazario García.
9.382, » Claudio Brotons Sanchís.
9.393, » Angel de Diego y Pérez.
9.394, » Gregorio F. Manzanedo Fogeda.
9.395, » Adelino Alonso Millana.

Madrid (P).

Número 1.372, D. Basilio Fernández Matute.
1.544, » Manuel Marras y Pereiros.
1.552, » Martín Valcarce y García.
2.622, » Severiano Quirós Toledano.
2.657, » Felipe Murga Martínez.
2.749, » José López López.
3.142, » Pedro García Tovar.
3.385, » Alberto Mestre Hernando.
3.410, » Luis Ramo Alcaide.
4.080, » Florentino Santos Otero.
4.152, » Eliseo Ruiz López.
4.392, » Santos Fernández Salinas.
5.413, » José César Rodríguez.
5.571, » Adolfo Martín Díaz.
5.576, » Ambrosio Sanz Sánchez.
5.580, » Andrés Sánchez Pastor.
5.945, » Rodrigo Terrón López.
9.396, » Juan Pedro Rednuello.
9.492, » Julián del Cerro y Pardo.

Málaga.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 3.263, D. Mariano Bartolomé Aragonés.
3.289, » Luis González Sahagún.
4.010, » Zacarías Sanz Jadraque.
4.571, » Adolfo Pina Gutiérrez.
5.331, » Diego González Jiménez.
5.338, » Antonio Martín Martín.
5.369, » José Ruiz Fernández.
6.621, » Francisco Moreno Martín.
8.119, » Cándido López Uceda.
8.152, » Francisco Rodríguez Hernández.
8.154, » Miguel Cruz Anievas.
9.111, » Santiago Ortega Pulido.
9.598, » Juan Mayorga Torreblanca.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Federico Manzano Sancho.
» Juan J. García Gutiérrez.
» Francisco Molina Fernández.
» Tiburcio Millán López.
» Francisco Rojas Bermúdez.

Murcia.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 3.178, D. Guillermo García Vilaplana.
3.916, » Joaquín Fernández Alvarez.
4.480, » Jesús García Candel.
4.518, » Joaquín Sánchez González.
4.717, » Francisco Morenete Chacón.
5.451, » Francisco Manzanares Suárez.
5.990, » Pedro Martínez Martínez.
6.065, » José Andani Boluda.
6.321, » Emilio Soriano Palomo.
8.893, » Tomás Romero Sánchez.
8.935, » Angel Jiménez Gallego.
9.345, » Ramón Vidal Puig.
9.402, » Vicente Uribes García.
9.697, » Salvador Frasquet Romero.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Ernesto Valdés Bosque.
» Luis Villosclaras Arrabal.
» José Salas Salas.
» Valerio Bacaicoa Provedo.
D. Antonio Berna Salido.
» Adriano Abel Brovo.
» Feliciano Sánchez Saura.

Navarra.

Número 2.827, D. Manuel María Lizárraga y López.
2.836, » Santiago Díaz y Recarte.
2.988, » José Les y Conde.
3.050, » Antonio García López Nava.
3.432, » José L. Lapuente y Sorando.
3.962, » Juan de la Dedicación y Guillén.
4.424, » Saturnino Izquierdo y Ureta.
8.965, » Gerardo Jiménez y Guerrero.
9.444, » Eulogio Divasón y Blurran.

Orense.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 3.753, D. Joaquín Sergio Fernández Otero.
4.190, » Gregorio González Vicente.
9.127, » José Estirado Valverde.

Oviedo.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.512, D. Crédulo M. Escobar Barbero.
2.685, » Isidro Blanco Escribano.
2.910, » Andrés de Francisco Amigo.
3.015, » Jesús Esteban Morán.
3.363, » Federico Juan Vicario Alonso.
3.365, » José Hevia Gutiérrez.
4.022, » Angel Santos Vila.
4.175, » Antonio Valero García.
4.181, » José Antonio Rubio.
4.222, » Fernando Vicario Aguilera.
4.307, » Aureliano Ferreras Alonso.
4.568, » Joaquín Suárez Abad.
5.446, » Alejandro Aparicio Mariñelarena.
9.680, » Nicanor Llorente Domínguez.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Elías Victores Fraile.

Palencia.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.603, D. Primitivo Camarero de la Torre.
4.124, » Delfín Lobato Santos.
6.299, » Gerardo García García.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Augurio Ochoa del Cerro.
» Ligorio Mena Sanz.
» Alberto T. Sánchez Lorenzo.

Pontevedra.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.029, D. Melchor B. Fernández Castiñeiras.
2.594, » José Pueyo García.
3.213, » Manuel Mosquera Vidal.
3.561, » Serafín Blanco Pazos de Probén.
4.104, » Francisco G. Varela Buela.
5.420, » Miguel Rodríguez Garridol.
5.437, » Daniel Alonso Bernáldez.
9.002, » Manuel González López.
9.003, » Manuel Escribano Sánchez.
9.025, » José Ferró Cerviño.
9.027, » José López Varela.
9.031, » Manuel Prado Méndez.

Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Leopoldo Saavedra Nalda.
» José Meis Martínez.
» Benedicto Crespo Rodríguez.
» Francisco Soliño Pintos.
» Telesforo López de Guareña.
» José Monge Otero.
» Antonio Puente Castro.

Salamanca.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 2.788, D. Ernesto Pechar Gorjón.
2.001, » Lope Bueno del Castillo.
3.201, » Patricio Yeguas Sánchez.
4.055, » Rodrigo García López.
4.380, » Angel Encinas Hernández.
4.968, » Antonio Pardo Duarte.
4.986, » Marcelino Domínguez Fonseca.
4.994, » Pedro Gallego Galache.
5.095, » Carlos de Sena González.
6.192, » Juan San José.
8.392, » Santiago Vicente Barrueco.
Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Adolfo Martín García.

Santander.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.447, D. Constantino Arce Rodríguez.
2.265, » Ladislao Herrero Ruiz.
2.347, » Braulio Trujillano Sáez.
2.699, » Eugenio Ortega Oteo.
2.787, » Tomás Villalpando Miguel.
3.094, » Juan Francisco Hernández.
4.063, » Laurentino Zamora Martín.
5.012, » Eutiquio García y García.
6.600, » Leonardo Gañán Martín.
9.194, » Gregorio Ranz Lafuente.
9.195, » Ricardo Gutiérrez García.
9.199, » Leandro Rodríguez García.
9.242, » Vicente Millán Ollero.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Policarpo Jesús Revaque García.
» Laurentino Lozano García.
» Rafael Pérez Martín.

Segovia.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.550, D. Faustino Martín Herranz.
2.472, » José Costa García.
2.566, » Juan Jiménez Clavería.
2.863, » José M. Muriel Linares.
4.233, » Justo Lorenzo de la Torre.
4.386, » Benigno Domingo Llorente.
4.398, » Francisco Sánchez Lumbreras.
4.466, » Francisco Alonso Laguna.
4.711, » Pío A. García Hernández.
4.934, » Norberto Cerezo y Marinero.
4.958, » José Santiago Fernández.
5.551, » Antonio Burgos Martín.
5.552, » Juan Monje Cebrián.
6.308, » Román Huertas Vázquez.
6.363, » Luis Berenguer y Donayre.
9.400, » Esteban Rubio Fernández.
9.412, » Norberto Henanz y Henanz.
9.422, » Pedro Natalías y García.

Sevilla.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.551, D. Camilo Chousa López.
2.331, » Adolfo Lara y Sánchez.
4.582, » Antonio Juárez Flores.
9.029, » Manuel Casabella Pernas.
Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Francisco V. Muñoz Gaspar.

Soria.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 5.763, D. Nicolás de Pablo Sacristán.
5.933, » Anselmo Apanseque Blanco.
5.948, » Manuel Alonso Crespo.
9.246, » Miguel Hidalgo Aldea.
9.250, » Cándido Mariano Pastor.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Mariano Gómez Fernández.
» Demetrio Alcalde López.
» Victorio Enciso Pertegas.

Tarragona.

Maestros que figuran en el Escalafón:
Número 1.322, D. Federico Montserrat.
3.074, » Antonio Nat.
4.256, » Ramón Grau.
4.330, » José María Mir.
4.338, » Juan Gamique.
4.499, » Sebastián Gallat.
4.905, » Antonio Grau.
5.521, » José Martorell.
8.488, » Jaime Bartida.
9.151, » Ramón Casares.
9.205, » Francisco Nolla.

Teruel.

Número 2.200, D. Ricardo Pérez López.
2.965, » Francisco Castellano Tarín.
3.029, » Lorenzo Ferrer Aparicio.
3.436, » Antonio Lorente Artigot.
3.935, » Manuel Navarro Baguena.
6.551, » José Velilla Alerudo.
6.559, » Juan Alcalde Alcalde.
6.562, » José Espín García.
6.571, » Marcial Gil Vicente.
Maestros que no figuran en el Escalafón:
D. Ramiro Rivas Salas.
» Antonio Ugedo Civil.

Toledo.

Número 1.373, D. Esteban Jafet Morejón.
1.813, » Francisco Ropero Díaz.
2.089, » Enrique Ugedo Berges.
2.132, » Miguel Moreno Angulo.
2.337, » Andrés Homillos de León.
2.494, » Esteban Granullaque Sánchez.
2.497, » Felipe Page Olalla.
2.856, » Desiderio López Terradas.
2.864, » Gregorio Romo García.
3.018, » Juan de Dios Más Arévalo.
3.019, » Trifón Gómez Velasco.
3.038, » Francisco Martínez Hernández.
3.045, » Ernesto Pérez Delgado.
3.337, » Tomás Villar Jiménez.
3.392, » Mariano Pérez Agudo.
3.393, » Marcos E. Cañas Frías.
3.403, » Joaquín Iglesias Moreno.
3.406, » José Julián Ferrada.
3.407, » Enrique Gallego Camel.
4.310, » Manuel L. Vázquez Gutiérrez.
4.406, » Faustino J. Martínez.
5.567, » Marcelino J. Lázaro Albarés.
5.575, » Ramón López Delgado.
9.399, » Francisco Hervás Ruiz.
9.439, » Adolfo Calderón Jiménez.
9.440, » Rafael Fernández Peña.
D. Alfonso Moya Pérez.

Valencia.

Número 1.978, D. Manuel Villanueva Albert.
2.911, » Ciro Egido Maza.
5.449, » Enrique Lis Gonzalvo.
5.450, » Vicente Oltra Vela.
6.031, » Francisco Marín Muñoz.
8.895, » Emilio Vilar Ferrándiz.
8.901, » Vicente López Andújar.
8.902, » Francisco Vigner López.
8.904, » Manuel Ros Ruiz.

Valladolid.

Número 2.480, D. Sebastián López y Rodríguez.
2.922, » Juan Sánchez López.
3.092, » Mariano Cuadrado Fuentes.
4.110, » Alejandro González Barroso.
4.964, » Quintín de Castro Villarroel.
6.645, » Crescenciano Llorente de los Mozos.
9.143, » Cándido Sánchez Jiménez.
9.193, » Jesús Mato Lebrero.

Vizcaya.

Número 3.966, D. Mariano Sancho Sanz.
4.070, » Bernardo Samuel González.
4.094, » Nicolás Ortega Morgales.
4.792, » Bruno Santo Domingo Grandes.
4.987, » Emiliano Serrano Contreras.
6.657, » Dictinio González Fernández.
6.660, » Bonifacio Arrabal Alvarez.
6.664, » Juan Manuel Sánchez.
6.667, » Dionisio Prieto Fernández.
6.668, » Próspero Antonio Bellido.
6.670, » C. Jacinto Sola González.
8.094, » César S. José Cardenal.
8.095, » Tomás de Santiago González.
8.098, » Luis Muñoz Sevillano.
8.106, » Santiago González Rodrigo.
8.120, » Julián Gómez Vega.

Zamora.

Número 2.119, D. Jesús Rodríguez Fernández.
4.099, » Agustín Martín Vizán.
4.325, » Ignacio Aguiar Pérez.
4.333, » Julián Núñez Alonso.
5.489, » Andrés Vega y González.
9.333, » Társilo Eutimio Orieta Manjón.
9.662, » Ildefonso Rubanillo Martínez.

Zaragoza.

Número 1.307, D. Juan Carretero Sánchez.
2.308, » Juan Molina García.
2.564, » Eusebio Sarasa San Román.
2.817, » Alejandro Gargallo González de Aguero.
2.948, » Manuel Ugedo Semper.
2.950, » Antonio Bendicho Cristóbal.
3.937, » Nicolás Jesús Florián Gascul.
3.946, » Eustasio Moliner Casanova.
3.951, » Aniceto José Sanz Chueca.
4.012, » Rogelio Dilla Pajares.
4.642, » Manuel Olivares Muñoz.
4.651, » José Chía Armente.
4.748, » Daniel Caro Colás.
6.520, » Angel Lalinde Poyo.
6.543, » Ramiro Solanes Pallas.
6.542, » Cecilio Mateo Rodríguez.
6.544, » Julián Nieto Tapia.
9.274, » Miguel Albero Ruiz.

Maestro que no figura en el Escalafón:
D. Manuel María Díez Pascual.

3.° Conceder un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones contra las anteriores listas, transcurrido el cual serán declaradas definitivas; y

4.° Que dicho plazo se cuente á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

En atención á lo prevenido en el capítulo IV del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general ha acordado;

1.° Declarar admitidas á la práctica de las oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas á las Maestras siguientes:

Barcelona.

Número 294, D.ª Josefa Vitoria y Blanco.
207, » Luisa Daunis Corbera.
354, » Ana Rubrés Monjonell.
640, » Antonia Llop Tolosa.
210, » María Cantero García.

Gerona.

Número 648, D.ª Rosario Moreno Gómez.

Granada.

Número 538, D.ª Carmen Gómez Hernández.

Madrid (capital).

Número 229, D.ª María Ángeles de Gatica.
499, » Trinidad Romero Manzano.
556, » María de la Soledad Porras Luque.

Madrid (provincia).

Núm. 722, D.ª Ángela Pérez Noguera.

Málaga.

Número 344, D.ª María Remedios Tineo Rebolledo.

Oviedo.

Número 266, D.ª Desamparados Senís Almela.
334, » Matilde Tilde y Robles.

Sevilla.

Número 264, D.ª Raimunda M. Castañón y Maya.
697, » Antonia Aznar y Rivera.

Zaragoza.

Número 150, D.ª Ana Mayayo y Salvo.
723, » Telesfora Julia Paraíso Samara.

Se desestima la instancia de D.ª María López Rincón, aspirante al sueldo de 3.000 pesetas, por no reunir las condiciones que determina el art. 48 del Estatuto.

2.° Declarar asimismo admitidas á la práctica de los ejercicios á plazas de 2.000 pesetas á las Maestras que á continuación se mencionan:

Alava.

Número 7.848, D.ª Carmen de la Vega Tudela.
7.860, » Isabel Niño Rueda.
7.861, » Matilde López Díez.

Sin número en el Escalafón:
D.ª Esther González Montero.
» María Guadalupe Gete Ilera.

Albacete.

Número 3.126, D.ª María Teresa Ramón Muñoz.
6.012, » María del Consuelo Teruel Gonzalvo.
6.063, » Vicenta Rodríguez Martín.
9.011, » Encarnación Carbonell Sena.

Sin número en el Escalafón:
D.ª Francisca Soro Alarcón.
» Amalia Rubio Calvo.
» Dolores Cejudo Serrano.

Alicante.

Número 4.750, D.ª Josefa Caballer Beltrán.
4.814, » Joaquina López Gil.
6.029, » Consuelo Iborra Pérez.
8.627, » Vicenta Navarro Giner.
8.923, » Carmen García Roglá.

Almería.

Número 4.498, D.ª Dolores García García.

Sin número en el Escalafón:
D.ª Soledad Abellán Guillén.

Avila.

Número 1.749, D.ª Argentea Tamames Martín.

3.275, D.ª María de la Paz Barbero Elías.
3.457, » Mercedes Pol García.
4.892, » Paula Vegas Jiménez.

Badajoz.

Número 5.532, D.ª María de los Reyes Masseu.
6.243, » María de la Torre Fonseca.
Sin Número en el Escalafón:
D.ª María Rita González Castaño.

Baleares.

Número 2.279, D.ª Catalina Sastre Hernández.

Barcelona.

Número 3.304, D.ª Magdalena Rossell Matlleu.
4.439, » Dolores Sampony Corbeto.
4.492, » Emilia Araceli Ramón y Amat.
8.958, » Asunción Portas Dotras.
Sin número:
D.ª Candelaria María Gracia Mombiela.
» Guadalupe Guisasola Rodríguez.
» Mercedes Merchán Carrera.
» Elisa Trepat Galcerán.

Burgos.

Número 4.859, D.ª Angela Arroyo Romanillos.
4.861, » Paulina Varona Heras.
4.884, » Consuelo Merino Goñi.
7.893, » Ceferina Ipiña Echevarría.
9.140, » Juana Marquina Segura.
9.142, » Cirila Ubaldina García Díaz.
D.ª Saturnina López Rey.
» Natividad Delgado González.

Cáceres.

Número 2.318, D.ª Laureana Toribio Pérez.
3.072, » Anastasia Rosellón Prieto.
4.220, » Adela Revilla Castán.
4.694, » Regina Carrera Lamana.
4.747, » Filomena Serrano Moreno.

Cádiz.

Número 4.721, D.ª Zoila Martín González.
D.ª María Teresa Muñoz Gaspar.

Castellón de la Plana.

Número 1.754, D.ª Ramona Fabregat Sanz.
1.755, » María Balls Puchol.
4.404, » Julia Soriano Jarque.
4.407, » María Concepción Galve Pérez.
5.555, » María de los Desamparados Soldevilla Roselló.
5.609, » María de la Concepción Camús Arnau.
8.919, » Ana María Arcas Ginesta.

Ciudad Real.

Número 4.333, D.ª Nieves García Alfonso.
5.562, » Francisca Jaén Morento.
5.574, » Vicenta Martín Jaraba.
5.577, » Rosalía Prado Moreno.
5.580, » Consagración Cendrero García,
8.867, » Patrocinio R. Cendrero Curiel.
8.872, » Elena Martín Martín.
8.909, » Emilia Salvador Cabrera.
9.048, » Delfina Ortiz Valiente.
9.213, » Consuelo Yáñez Villarino.
D.ª María Asunción Alarcón Delgado.
» María de los Dolores Antonia Ríos.

La Coruña.

Número 3.052, D.ª Dolores Romero Abella.
4.285, » María Moreda Mera.
4.293, » Manuela Andrade González.
4.306, » Rosa Bujau de Castro.
4.643, » Eduvigis Jiménez Cristobo.
5.581, D.ª María Misericordia Ribas Aguirre.
8.708, » Mélida Fernanda Gómez Martín.
8.709, » María del Carmen Álvarez López.
8.738, » María del Carmen Pérez Gómez.
D.ª Demetria N. Fernández y Fernández.

Cuenca.

Número 3.118, D.ª María E. Torrembó Coder.
4.773, » Aurelia Garea Moyano.
6.268, » Hipólita T. Gallego Castillo.
8.894, » Higinia de la Hera Peniza.
8.915, » Benigna González Castrillón.
9.051, » Adela Gómez Ramírez.
9.128, » Pilar García-Blanco Villa.
D.ª María P. Michelena Valdearcos.

Gerona.

Número 1.466, D.ª Francisca Colomer Brugué.
3.716, » Rosa Vidal Guasch.
4.443, » Dolores Batlle Suñer.

Granada.

Número 4.474, D.ª Concepción Salcedo Castro.
4.476, » María Cabrera García.
D.ª María Isabel Calvo Ruano.
» Salvadora Manzano Torres.

Guadalajara.

Número 2.161, D.ª Luisa Beatriz Aguileta Pérez.
2.435, » Dolores Navarro Zubelzu.
2.886, » Luisa Montes Sellés.
3.068, » Aurora Fernández Candelas.
3.630, » María Piñuela Miguel.
3.634, » Francisca Martín y Francisco.
4.200, » Cipriana Sánchez Casado.
4.802, » Santas Núñez Salinero.
5.566, » Fortunata de la Rosa Blanco.
6.036, » Julia Nieto Díaz.
6.260, » Dolores Aparicio Blanco.
8.870, » Nemesia Aguilera Durán.
8.871, » Justa Merino Medina.
8.883, » Joaquina de los Reyes Durán Muñoz.
8.917, » María de la Natividad Alcalde y Vidal.
8.933, » Carmen F. Díez de Frías.

Huelva.

D.ª Margarita Gómez Ramírez.

Huesca.

Número 1.457, D.ª Casilda Fernández Bárcena.
6.338, » Lucía Escuder Marco.
7.825, » Andresa Sánchez Vallés.
D.ª Isidora Galve Navarro.
» Pilar Benedicto Garay.

Jaén.

Número 1.615, D.ª María del Consuelo Barragán.
3.040, » Emilia Gutiérrez Sousa.
3.480, » Carmen Alcubilla Martínez.
3.482, » Marina Murillo Puerta.
3.644, » Felisa Pasagali Lobo.
5.453, » Purificación de la Cruz Cabrera.
5.569, » María de la P. Marisquirena é Ilarregui.
8.117, » Carmen Junquera Valverde.
D.ª Araceli Bailón Magán.
» Amparo Giménez López.
» Aurelia Perea de la Rosa.
» Mercedes San Juan Pérez.

León.

Número 4.767, D.ª Matilde Labrador Rarrio.
5.422, » Isabel Calvo Álvarez.
6.393, » Amalia Sánchez Tamayo.
D.ª Amparo Robles Fernández.

D.ª María García Espada.
» María Viilar Martín.

Lérida.

Número 3.588, D.ª Emilia Fallarés.
4.812, » Agustina Martínez Espar.
5.968, » María del P. Rincón Marco.
6.090, » Carmen Aleu Pifarre.

Logroño.

Número 2.302, D.ª Asunción Ascarza Foronda.
2.770, » María Consuelo Lerena Novoa.
3.001, » María de los Ángeles Cotrina y Ruy-Wamba.
3.211, » Sandalia P. Ortega Iriarte.
2.478, » Natividad Busquets Salinas.
4.636, » Fermina C. Carcamo Mendoza.
4.700, » Pilar Salvo Jiménez.
6.210, » Coronación Ranedo García.
6.259, » María del Pilar Montero Pérez.
9.067, » Consuelo Hernáez Nieto.
D.ª Carmen Heredia Jiménez.

Lugo.

Número 5.506, D.ª Laura Pardo Gómez.
D.ª Celestina Buján de Castro.

Madrid

Número 2.736, D.ª María Asunción Pleyán Condal.
4.311, » Florentina de la Torre Ojeda.
4.337, » Josefa Cubas Hermosa.
8.859, » Romana Lozano Fernández.
8.860, » Julia Sánchez Barbudo.
8.865, » Evarista Perales Enche.
8.866, » María del Rosario González Fernández.
9.170, » Julia Cruz Pérez.
D.ª Rosina Lafarga Abad.
» Amelia Planchuelo Fernández.
» María Antonia Muñoz Ruiz Castillo.
Número 1.402, » Carmen Rojo Suárez.
1.442, » Adelaida Pérez Prieto.
2.442, » Isabel Prieto García.
3.155, » María del Carmen Pérez Lejárraga.
4.184, » Elpidia Polo Q. Quiñones.
4.374, » María del Consuelo Sal Larrañaga.
4.450, » Nieves Boquete Segret.
5.934, » Matilde Serrato Berindoaga.
6.078, » María Elisa Díaz
6.142, » María del Pilar Padilla Chicano.
9.209, » María Herrera Jiménez.
D.ª Aurora Rivera Irulegui.

Málaga.

Número 3.038, D.ª Dolores Santiago Enríquez.
5.445, » Emilia Espejo García.
8.110, » Luisa Hernández Granero.
D.ª Patrocinio Castro Tineo.

Murcia.

Número 3.536, D.ª Rosa Pita Dovego.
4.414, » María C. Caballero Guerra.
4.425, » Antonia Mariño Alba.
4.431, » María del Amparo Semper Domínguez.
4.516, » Ana Vilches y Vilches.
4.592, » Pilar Rigo Izquierdo.
D.ª Dolores Pastor Ros.
» Enriqueta A. Pastor Bardavio.
» Encarnación Pérez Cortés.
» Matilde Martín Fernández.
» Sofía Pérez Gutiérrez.
» María Josefa Llorca.
» María de las Mercedes Herminia Serrano Díaz.
» Irene Pérez Jerez.

Navarra.

Número 3.095, D.ª María Eustaquia Marzal é Irizarri.
9.042, » Teresa Onieva Santa María.
9.053, » Ignacia Fermina Zulategui Huarte.
9.066, » Antonia Martín Martínez.
D.ª Prudenciana de la Peña Angulo.

Orense.

Número 3.545, D.ª Consuelo Hervella Nieto.
5.487, » Angela Rodríguez Fernández.
6.157, » Dolores Ruiz Porras.
D.ª N. de Torriente Aguirre, no figura en el Escalafón.

Oviedo

Número 3.273, D.ª Florentina Delgado Cabo.
3.461, » María de las Mercedes Alvarez Izquierdo.
4.234, » Trinidad Sánchez Zamargo.
4.243, » Benita Carmen Benavides García.
4.245, » Amparo Eced Heydech.
4.261, » Francisca López Sánchez.
4.819, » María del Pilar García de la Fuente.
Maestras que no figuran en el Escalafón.
D.ª Angela Monzón Sobrino.
» María de las Mercedes Iglesias.
» María del Carmen Rodríguez Pardo.
» María Visitación Díez Mediavilla.
» María del Rosario Sánchez Iñarrea.
» Amanda María Pérez Bancés.

Palencia.

Número 3.638, D.ª Felisa de Sádaba y Villameriel.
3.642, » María del Pilar Cuenca Alarma.

Pontevedra.

Número 4.341, D.ª Laura Conde Cortiñas.
8.691, » María Ramona Vázquez.
8.692, » Rita López Arbina y González.
8.701, » Asunción Calvo y Alonso.
8.718, » María García Olano.

Salamanca.

Número 2.086, D.ª Irene Alhagaray de la Torre.
3.736, » Leonor Ruipérez Cristóbal.
5.411, » Luisa Robuster Alvarez.
8.644, » María de la Concepción Fernández del Campo y Hernández.
8.661, » Domiciana García Delgado.

Santander.

Número 2.771, D.ª Feliciana Gutiérrez y Pesquera.
2.827, » Felícitas Adrover Garrido.
4.173, » Petra Emilia Castello y Pérez.
5.696, » Emilia Castaño Gutiérrez.
7.827, » María Concepción Muñoz.
7.833, » Enriqueta Garay é Isusi.
7.850, » María Oria Martín.
7.878, » Luciana Ruiz Rodríguez.
9.190, » Francisca Martín Pavón.

Segovia.

Número 1.556, D.ª María de la Paz Forós García.
1.779, » Mercedes Peiro Romero.
2.908, » María Mata y Arias.
3.189, » María de los Dolores Trapero Calleja.
4.187, » Julia Monzo Cabrero.
4.254, » Severina Plaza González.
4.841, » María Guadalupe Gómez Pérez.
6.209, » Josefa Rodríguez González.
7.348, » Magdalena Sintes y Orfila.
8.864, » Angeles Chapero de Aduriz.

Sevilla.

Número 1.514, D.ª Carmen Martínez y Martínez.
3.276, » Rosario Rivas y Ramos.
9.147, » Magdalena Cirera Paula.

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO.—AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
4.933	D. Cecilio Toral Manjón	La Unión de Campos	Adjudicada.
4.935	» Lucas González Sáinz	Aduna	Rozas de Soba (Santander).
4.937	» José Martín Laín	Torrico	Adjudicada.
4.943	» Alvaro Fernández Fernández	Santervás	Idem.
1.100 pesetas...	» Daniel Bovia Estrada	Canet de Adri	Idem.
4.951	» Teódulo Sanz Monedero	Bobadilla del Campo	Pesquera de Duero (Valladolid).
4.952	» Eusterio Negrete Torío	Buenavista de Valdavia	Adjudicada.
4.956	» Pío Lareca Enciso	Martiago	Chapinería (Madrid).
4.958	» José Santiago Fernández	Riaza	Milagros, niños (Burgos).
4.962	» Leopoldo López García	Bárcena	Adjudicada.
4.963	» Joaquín Vicente Sierra	Casas de don Antonio	Peñalbo (Salamanca).
4.965	» Antonio Giner Bernabéu	Pinet	Adjudicada
4.968	» Antonio Perojo Duarte	Morasverdes	Idem.
4.969	» Manuel Señoráns Rodríguez	Reocín	Echevarría (Vizcaya).
4.972	» Filomeno Grande Armenteros	Larrodrigo	Valdefuentes (Salamanca).
4.973	» Manuel Alonso Herráns	Cevico Navero	Múgica (Vizcaya).
4.975	» Crisanto Acosta Unamuno	Villavieja de Yelts	Adjudicada.
4.976	» Jesús Varona Trigueros	Peñaparda	Idem.
4.977	» Julio Durán García	Villaseco de los Gamitos	Cipérez (Salamanca).
4.982	» Santos López Ibeas	Cangas de Onís	Lastres-Colunga (Oviedo).
4.983	» Filomeno Gonzalo Revuelta	Valdeolmillos	Mave, Valdegama (Palencia).
4.987	» Emiliano Serrano Contreras	Mallavia	Adjudicada.
4.989	» Manuel Palacios García	Medina del Campo	Idem.
4.992	» Santiago Laso Iglesias	Aldeavieja	Idem.
4.993	» Antonio Aubet Gali	Luzurriaga	Alpéns (Barcelona).
4.998	» Isaías Rodríguez Sánchez	Aspariegos	Adjudicada.
5.004	» Manuel Faustino San Francisco	Garcihernández	Rollán (Salamanca).
5.005	» Bernardo Pérez Vicente	Peñasende	Adjudicada.
5.006	» Abundio Cabia Ramos	Corrales de Duero	Idem.
5.007	» Laureano Rúa Crespo	Montoro	Montilla, Auxiliaría de la segunda Sección (Córdoba).
5.012	» Eutiquio García García	Roiz	Adjudicada.
5.014	» Alfredo Jimeno Sáenz	Regil	Bacares (Almería).
5.017	» Abelardo Pérez Oliva	Bollullos	Adjudicada.
5.315	» Francisco Ferrete García	Las Cabezas de San Juan	Idem.
5.318	» Manuel Brea Mas	Jerez de la Frontera	Idem.
5.319	» Miguel Benítez	Castaño de Robledo	Idem.
5.321	» Juan Ocaña Lara	Arcos de la Frontera	Coronil (Sevilla).
5.324	» Luis Martínez Suárez	Cortes y Gracua	Huéscar (Granada).
5.325	» Carlos Libona Liébana	Estepona	Adjudicada.
5.328	» Gabriel Mateos Peñalver	Aznalcóllar	Ronda, Sección graduada, núm. 2 (Málaga).
5.336	» Eloy Vico Calderón	Villanueva de la Reina	Adjudicada.
5.337	» Antonio Vargas Poya	Alfarnate	Idem.
5.342	» Andrés Camacho Manjón	Arquillos	Idem.
5.345	» Arturo Rodríguez Hernández	Alquería de Adra	Sabiote (Jaén).
5.348	» Seguismundo de Godos Soturas	Villamuñío	Palazuelos de Eslonza-Villasabariegos (León).
5.350	» Urbano Pérez Rueda	San Miguel del Valle	Santovenia del Monte (León).
5.351	» Miguel Pérez Gutiérrez	La Rambla	Adjudicada.
5.352	» José Palacios Fernández	Puerta de Cabrales	Idem.
5.353	» Froilán Alonso Melón	Corbillos de los Oteros	Oñate, calle de Mongua (Guipúzcoa).
5.354	» Manuel Blanco Vidal	El Remedio	Adjudicada.
5.358	» Angel Espejo Luque	Villagordo	Idem.
5.359	» Jerónimo González Alvarez	Villanueva del Trabuco	Idem.
5.364	» Eduardo Bernal Espinal	Montalbán	Montoro, Escuela del Ayuntamiento, núm. 1 (Córdoba).
5.366	» Manuel Manzano López	Fondín	Adjudicada.
5.370	» Andrés Manuel Torrecilla	Lorio Labiana	Idem.
5.371	» Ricardo Sanjuán Moreno	Villacarrillo	Idem.
5.373	» Ramón Pech González	Sanlúcar de Barrameda	Idem.
5.374	» José González Alvarez	Hinojales	Morón, Auxiliaría (Sevilla).
5.376	» Rogelio Fajardo Gómez	Gibraleón	Adjudicada.
5.379	» José Antonio Tuñón Alonso	San Tirso	Idem.
5.382	» Juan V. Ruiz Carranza	Almonte	Montoro, (Córdoba) Escuela núm. 3.
5.384	» Arturo Francisco Lorido Lombardero	Villameá	Adjudicada.
5.386	» Florentino Rodríguez Rodríguez	Torneros de Valdería	San Martín de la Tercia (León).
5.390	» Eladio Rubio Alvarez	Dóriga	Otero de Villadecanes (León).
5.391	» Urbano García Rubio	Gera	Berlanga, mixta.
5.393	» Julián Díaz Domínguez	Toreno	Adjudicada.
5.394	» Emilio Fernández García	Toral de Menayo	Idem.
5.399	» Julio Marcos Candanedo	Castro Caldelas	Idem.
5.403	» Rafael Martín Pelayo	San Miguel de la Ribera	Motillas (Zamora).
5.404	» Antonio Estaban García	La Puebla de don Fadrique	Castellar de San Esteban (Jaén).
1.100 pesetas...	» Julián Buenodas	Pedrosillo de Alba	Adjudicada.
5.405	» Manuel Martínez Fernández	Cabezón	Millaró-Rodiezmo (León).
5.406	» José Trapiello Fernández	Panes (Oviedo)	Casasola-Gradefes, mixta (León).
5.408	» Manuel Antonio López	Dego	Cangas de Onís, Sección graduada (Oviedo).
5.409	» Codino González Pérez	Bujantes	Lubia, mixta, Uzarón (La Coruña).
5.414	» José A. Núñez Anido	Roas	Cerebre en Cambre (La Coruña).
5.415	» Domingo Argüelles Terán	Añora	Nerva, segundo distrito (Huelva).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
5.416	D. Jesús E. Pérez Pérez	Padrenda	Albeos-Crecientes, mixta (Pontevedra).
5.418	» Eladio Blanco Pérez	Cesures	Adjudicada.
5.424	» Agapito Pérez Díez	Quintanar de la Sierra	Castrillo-Solana (Burgos).
5.425	» Manuel López Fernández	Piedrafita	Adjudicada.
5.428	» Manuel Calvo Budino	Cines	Coiros (La Coruña).
5.431	» Celso Núñez Iglesias	Chas	Adjudicada.
5.435	» José María Pereda Álvarez	Porquera	Castrelo del Valle (Orense).
5.440	» Tomás Franco Pérez	Gonzar	Adjudicada.
5.443	» José López Lois	Vilanova	Sanín-Ribadavia (Orense).
5.450	» Vicente Oltra Vela	Algar de Palencia	Adjudicada.
5.454	» Ernesto Barrufet Serres	Torreblanca	Guetar (Tarragona).
5.460	» Daniel Termo Boils	Casas del Río	Jalance.
5.462	» Jesús Blanco Tortajada	Rebollar-Requena	Adjudicada.
5.463	» Rafael Barbeito Herrera	Valdoviño	Idem.
5.464	» David Tortajada Rives	Cañada	Caibiel (Castellón).
5.465	» José María Sanz Trallero	Borriol	Torrechiva (Castellón).
5.484	» Francisco Jandara Fraile	Gallegos de Argañán	Adjudicada.
5.497	» Juan Lladó Roselló	María de la Salud	Algaida (Baleares).
5.498	» Saturnino Hernández Martín	Vilabella	Cornudella (Tarragona).
5,499	» Joaquín Saurina Negre	Llivia	San Antolí (Lérida).
5.503	» Antonio Monclús Papaceit	Rasquera	Adjudicada.
5.505	» Ricardo Faburelo Cobarsi	Castellet y Gomal	Idem.
1.100 pestas, reingresado	» Anacleto Santa Olalla	Santa María Ribarredonda	Modavar de la Cuesta (Burgos).
5.512	» Ramón Alsina Torallas	Rocafort	Gandesa (Tarragona).
5.513	» Mariano Moreno Bustillo	Ciérvana	Riaza, Dirección graduada (Segovia).
5.515	» Juan Capellá Plaja	San Sadurní	Adjudicada.
5.516	» Joaquín Lloret Hicoy	Borjas Blancas	Idem.
5.520	» Julio Ros Turbani	Fanal	Idem.
5.523	» Baldomero Balot Velat	La Morera	Idem.
5.524	» Juan Bonet Petel	Torms	Golmes (Lérida).
5.528	» José Ferrer Gebelli	Terméns	Adjudicada.
5.530	» Antonio Maíllo Mora	Posadas (Córdoba)	Idem.
5.531	» Pedro Bragulat Sirvent	Canne	Idem.
5.532	» Emilio Balmaña Carrera	Cabanellas	Idem.
5.535	» Angel Ortega Barberá	Finestrat	Idem.
5.538	» Vicente Calvo Díaz	Alcalá de la Selva	Idem.
5.539	» Ventura Sivera Maestre	Jacarilla	Derramador-Helche (Alicante).
5.540	» Jaime Mora Sirera	Cuevas de Reylló	Bolulla (Alicante).
5.542	» Baltasar Luz Navarro	Bigastro	Villafamés (Castellón).
5.543	» Jesús Llorca Radal	Palas	Torreblanca, Auxiliaría desdoblada (Castellón).
5.545	» Manuel Aguilar Esteban	San Miguel de Salinas	Adjudicada.
5.546	» León G. García Martínez	Villamayor	Idem.
5.551	» Antonio Burgos Martínez	Condado de Castilnovo	Rascafría (Madrid).
5.552	» Juan Monje Cebrián	La Matilla	Tabanera del Monte-Palazuelos (Segovia).
5.555	» Petronilo García Sánchez	Yebra	Adjudicada.
5.556	» Julián Martínez Heras	Palacios de Goda	Castrillo de la Vega (Burgos).
5.558	» Julio Fúster García	Moral de Calatrava	Carbonero de Ausín, mixta (Segovia).
5.563	» Cristino Rojas Martínez	Alcolea del Pinar	Budia (Guadalajara).
5.565	» Baldomero Polo Casado	Fuente la Higuera	Consuegra, segundo distrito (Toledo).
5.566	» Mariano Izquierdo Gonzalo	Martín Muñoz de las Posadas	Adjudicada.
5.568	» Manuel Cámara Abellán	Chillón	Moratalla (Murcia).
5.569	» Joaquín Carrascosa Sierra	Moratilla de Henares	Corral de Almoguer, segundo distrito (Toledo).
5.575	» Ramón López Delgado	Navalucillos	Puebla de Montalbán, primer distrito (Toledo).
5.577	» Santiago Cipriano Bermejo	Masegosa	Priego (Cuenca).
5.584	» Abraham Martín Castellano	Miguel Ibáñez	Adjudicada.
5.586	» Fermín Luzuriaga Aguirre	Busturia	Elduayen, mixta (Guipúzcoa).
1-9-2	» Félix Sánchez Lacunza	Cerezuela (Huesca)	Fraga (Huesca).
5.591	» Nicolás Ugarte Ruiz	Sondica	Adjudicada.
5.595	» Baltasar Otero Aparicio	Támara	Idem.
5.599	» Eusebio López Cabrero	Alcalá de Gurrea	Idem.
5.617	» Andrés Fuente Hera	Barros	Castrillo del Haya (Santander).
5.620	» José Torres Fernández	Soto Iruz	Adjudicada.
5.623	» Onofre Navés Pont	Riudecols	Idem.
5.625	» Francisco P. Aragón García	El Madroño	Chiclana, Auxiliaría, Escuela núm. 1 (Cádiz)
5.626	» Juan Cruz Puerta	Alcázar del Rey	Alcohujate (Cuenca).
5.630	» Carlos Solbes Herrero	Benillup	Adjudicada.
5.634	» Francisco Malato Navarrete	Tabloner (Motril)	Benaoján (Málaga).
5.642	» Cándido San Antonio López	Carrascal	Arrabalde (Zamora.)
5.643	» Mariano Cruzado Vega	Hormaza	Adjudicada.
5.644	» Hermenegildo Acuña Cansido	Sobrado	Idem.
5.648	» Francisco Molina Flores	Higuera de Arjona	Idem.
5.653	» Emilo Díez	Villacid de Campos	Horcajo de las Torres (Ávila).
5.662	» Pablo Ruiz Martínez	Pinseque	Adjudicada.
5.663	» Argimiro Martín Sánchez	Villarino de los Aires	Tala (Salamanca).
5.667	» Pedro García Gonzalo	Hortigüela	Adjudicada.
5.672	» Francisco Llovera Ripoll	Pobla de Ciérvoles	Idem.
5.675	» Simón Antón García	Taroda	Idem.
5.678	» Manuel García López	Villafranca de los Barros	Idem.
5.685	» Dionisio Campo García	Cañas	Idem.

Soria.

Número 3.363, D.ª Carmen González Lasherras.
8.731, » Carmen Pavía Mallol.

Tarragona.

Número 3.267, D.ª Rosa Perich y Valls.
3.297, » María de los Dolores Martín Bribián.
3.307, » Juana Arcas Lloret.
4.437, » Angela Espina Guasch.
4.800, » María de los Dolores Piqué Morera.
5.614, » Teresa Montaner Fernández.
5.620, » María Esperanza Rabanal Frórez.
8.956, » Eloísa Obiols Puigdengolas.

Teruel.

Número 6.267, D.ª Petra Pedro Zarzoso.
9.046, » María Ana Saldaña y Sicilia.
Maestras que no figuran en el Escalafón:
D.ª Carmen Ruiz Baquedano.
» Rosaura López Marquínez.
» Dolores Benedicto Garay.

Toledo.

Número 1.759, D.ª Esperanza Sánchez de Guzmán.
2.905, » Angela Oria y Lara.
2.918, » Isolina Atienza y Ortega.
2.923, » Cesárea Martínez Duero.
3.616, » Mariana Martín Blasco.
3.900, » Juana del Molino y de Casa.
4.833, » Paula Brunete y Galve.
5.559, » Mercedes Lodo Vázquez.
5.560, » Teodora Cepero y Calleja.
5.583, » Máxima López Peces.
6.290, » Brígida R. Salgado y Sánchez.
7.836, » Ana Gayo y Pérez.
8.881, » Mercedes Araoz y González.
8.947, » Sagrario Pérez Tardío.
9.062, » Catalina Granado Cabrera.

Valencia.

Número 3.128, D.ª María de la Natividad Lloréns.
4.396, » Dolores López Marsal.
4.400, » Regina Irurita Almandoz.
4.418, » María del Carmen Lloréns y Castell.
5.549, » Emilia Ibarra Folgado.
Maestra que no figura en el Escalafón:
D.ª Guadalupe Calatayud García.

Valladolid.

Número 3.176, D.ª Fermina Rico Casares.
3.643, » Aurelia Picón Ayala.
4.175, » Eloísa Fernández Reyes Jiménez.

Vizcaya.

Número 3.078, D.ª Aurelia Salinas Hernando.
6.254, » Salvadora Cartamil González.
7.841, » Juana de Elordi Darroyet.
7.842, » María del Rosario Solá.
7.846, » Isabel Mendiola y Azcárate.
7.849, » Clementina de Naverón y Sáenz de Tejada.
7.868, » Angelita Villafría y Arráiz.
7.889, » Lucía Engracia Álvarez Fernández.
No figura en el Eccalafón:
D.ª María de los Ángeles San Martín y Bolado.

Zamora.

Número 1.486, D.ª María Josefa Gómez y Sánchez.
4.705 » Carmen Fernández Gómez.
4.728, » Isidora Elisa Gómez Martín.
6.281, » Guadalupe Porge Marzal.
8.629, » Leonisa Royuela Onecha.
No figura en el Escalafón:
D.ª Basilisa Vecino Domínguez.

Zaragoza.

Número 2.928, D.ª Bárbara Toral Joven.
2.935, » Maximina Concepción Val y Sancho.
4.146, D.ª Benigna E. Cano Vicente.
4.284, » Leonor Grijalba Delgado.
4.673, » María del Pilar Xícola Arán.
5.929, » Juana Calvo Jiménez.
6.329, » Alberta Moreno Alcañiz.
6.336, » Santiaga A. Barrera y Orueta.
6.337, » María del Carmee Minguillón Urzola.
6.359, » Martina Echarri Eguillor.
6.378, » Francisca Ereza Mancho.
Maestras que no figuran en el Escalafón:
D.ª María del Pilar Altemiz y Dieste.
D.ª Joaquina Madaria Verga.

3.° Conceder un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones contra las anteriores listas, y

4.° Que dicho plazo se cuente á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Visto el oficio de esa Sección dando cuenta de que remitió los expedientes de oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional de esa provincia á los respectivos Tribunales, no obstante haberse presentado renuncias;

Teniendo en cuenta que tal hecho se opone á lo preceptuado en el art. 13 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado advertir á V. S. que, en lo sucesivo, debe atenerse á lo que previenen las disposiciones vigentes, á fin de cortar los perjuicios que en este caso se producen á los opositores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Aureliano Lezama Fernández, Maestro de Villalba de Rioja, que solicita fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela de Bañares (Logroño);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 Mayo de de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente de permuta entre D.ª Juana Santa María Abad y D.ª Braulia Alonso Fernández, Maestras, respectivamente, de las Escuelas de Saldaña de Burgos y Villalba (Burgos);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas en el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918. *El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que sea baja en nómina la Escuela de Retortillo, de esa provincia, que figura como vacante desde 1905 y que no consta con carácter Nacional, por tratarse de una de Fundación y nombramiento libre de Patrono, según ha podido comprobar el Inspector Vicesecretario de la Junta Central de Derechos pasivos en su reciente visita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año IX — Viernes 21 de Junio de 1918 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Proyectos de ley.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley dando fuerza legal al Real decreto de 2 de Mayo próximo pasado, sobre jubilaciones de los Catedráticos de los diferentes Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Idem íd. íd. para presentar á las Cortes un proyecto de ley dando fuerza legal al Real decreto de 2 de Mayo último, sobre excedencia de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen de este Ministerio.

Idem íd. íd. para que presente á las Cortes un proyecto de ley agregando á las condiciones generales establecidas por la ley de 21 de Julio de 1876, para desempeñar el cargo de Jefe Superior de Administración civil, una especial relativa á las funciones de Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando las reglas que se publican que han de atender á los preceptos generales de amortización establecidos por la ley de 2 de Marzo de 1917, en los servicios que afectan á la enseñanza universitaria.*

Real orden disponiendo que lo prevenido en las de 12 de Abril y 13 de Agosto de 1917 se haga extensivo á las reuniones de los Claustros extraordinarios de las Universidades que se celebren durante los meses de Octubre á Junio y en el de Septiembre, á fin de que puedan efectuarse con el número de concurrentes que á ellos asistan, siendo válidos los acuerdos que se adopten, los cuales habrán de recaer en los asuntos señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Universidades de Oviedo y Murcia.

Idem admitiendo la renuncia al Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Reales órdenes de nombramientos de Decanos de las Facultades de Ciencias y Medicina de Zaragoza.

Real orden nombrando Vocales de la Junta de Hacienda de la Universidad de Murcia á los señores que se expresan.

Reales órdenes reconociendo derecho al percibo de ascenso de antigüedad á D. Alfonso Galán y D. Luis Alaejos, Ayudantes de los Laboratorios de Málaga y Santander.

Real orden nombrando Ayudante del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central á D. Francisco Imaz.

Idem creando un Laboratorio de Investigaciones bio-químicas en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo que para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo último, en cuanto afecta á la amortización de Cátedras en los Institutos, se observen las prescripciones que se publican.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se libre la cantidad que se expresa á favor del Alcalde de Eibar para el sostenimiento de la Escuela de Armería en la misma.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. Juan Fernández Borge.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando instancia de D. Antonio Franco.*

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Sres. Goñi y Corredor.

Real orden autorizando al Ayuntamiento de Salamanca para que organice una Colonia escolar con arreglo á determinadas instrucciones.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ananías Juventino.

Idem elevando á definitiva la creación de una Escuela en Lacorvilla.

Idem confirmando la separación del Magisterio de D.ª Magdalena Cirera.

Idem disponiendo amplíe su informe la Inspección de primera enseñanza de Badajoz en el expediente de premio á favor de doña Vicenta Moreno.

Idem resolviendo, en la forma que se expresa, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Orencio Muñoz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo prórroga de licencia á D.ª Francisca Ruiz.*

Real orden desestimando instancia de don Delfín Gómez.

Idem declarando que la Normal de Maestras de Badajoz debe dar exacto cumplimiento á los preceptos que se expresan.

Idem autorizando al Director administrativo del Instituto de Sordomudos, Ciegos y Anormales para disponer de determinada cantidad, con cargo al Presupuesto vigente, para los fines que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Reales órdenes resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas provisionales del concurso de ingreso de Maestros y Maestras interinos.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS ARTÍSTICOS.—*Real orden declarando Monumento artístico la Cámara sepulcral existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro (Jaén).*

BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Consiliario segundo de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, á D. Hilarión Jimeno.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes aprobando el proyecto de obras para la Colegiata de San Isidoro, de León, y el presupuesto para las del Museo Arqueológico de esta Corte.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Rectificando una cantidad de la Real orden de 6 de Mayo último, referente á la enseñanza de Caligrafía.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando instancias de varios Maestros y Maestras.*

Órdenes poniendo en conocimiento de los Go-

bernadores de León y Guadalajara hechos abusivos de los Ayuntamientos que se mencionan.

Órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Genoveva Fernández.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. José Valent.

Órdenes declarando sustituídas á D.ª Carmen Gallardo y D.ª María Garganta.

Declarando que los servicios alegados por D.ª Gundena Rodríguez no tienen efectividad para el ingreso en propiedad en Escuelas.

Órdenes disponiendo se abonen los haberes que se expresan á D.ª María del Pilar Duval, D. Manuel Rodríguez y D. Eduardo Díaz.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes desestimando instancias de D.ª María Encarnación Vilda, D.ª Isolina Muiños y la Superiora del Colegio de María Cristina para Huérfanas de la Infantería.*

Autorizando al Sr. Serrano y Viteri para obtener el título de Maestro Nacional previos ciertos requisitos.

Nombrando Profesor interino de la Normal de Maestros de Pontevedra á D. Cástor González.

Concediendo Comisión de examen al Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Santiago de Compostela.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones al folleto 7.º, correspondiente á los Maestros ingresados en el Escalafón durante el año próximo pasado.*

Concediendo la permuta solicitada por doña Augusta Rubio Toledano y D.ª María del Rosario Rodríguez.

Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Proyectos de ley.

*

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley dando fuerza legal al Real decreto de 2 del corriente mes, sobre jubilaciones de los Catedráticos de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

El decreto de 2 de Mayo último relativo á jubilación forzosa en el Profesorado ha sido calurosamente acogido por la opinión pública y ha inspirado expresivos plácemes á la mayoría de los Claustros de los Establecimientos de enseñanza. Unos y otros ven, sin duda, en aquella disposición ministerial un elemento de renovación pedagógica dentro del natural y obligado respeto á los beneméritos Profesores que durante tantos años prestaron sus servicios al país.

La representación misma de los Claustros y el juicio de los parlamentarios han coincidido en excitar al Ministro que suscribe á dar carácter de ley á aquel Real decreto, para que, afirmado así el sistema con la permanencia que el voto legislativo ha de otorgarle, se evite para siempre, sin el concurso de las Cortes, la posibilidad de rectificaciones inspiradas en criterios particulares y la consiguiente iniquidad de una desigual aplicación en lo futuro del criterio de severidad ahora establecido.

Para la eficacia inmediata de éste basta el Real decroto antes citado y las medidas que en ejecución del mismo se ha llevado á la *Gaceta*. Acerca de ello no tiene duda el Ministro que suscribe, ni ha de sentirla nadie que examine serenamente el problema.

Pero en la imposibilidad notoria y aun en la inconveniencia ya reconocida de someter todo el régimen de la enseñanza á un Código tan extenso como la complejidad de la vida moderna había de exigirlo, parece útil al buen orden de los servicios del Estado y á la condición jurídica de sus funcionarios docentes ir resolviendo, mediante leyes parciales, aquellos problemas en que exista un principio de acuerdo público.

Inspirado en tales ideas, y mediante la autorización de S. M., el Ministro que suscribe ha preparado el siguiente proyecto de ley, limitado á ratificar el decreto tantas veces citado, con más una declaración relativa á servicios de los Catedráticos y Profesores, que es justo establecer, y que sólo por el voto de las Cortes puede lograr aplicación práctica á cada caso particular.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se reconoce carácter y fuerza de ley al Real decreto de 2 de Mayo último sobre jubilaciones de los Catedráticos de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Se consideran servicios al Estado, para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por los actuales Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza con nombramiento de Real orden, aunque hubieran percibido ó perciban en la actualidad sus haberes de los fondos provinciales y municipales.

Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley dando fuerza legal al Real decreto de 2 del corriente mes, sobre excedencia de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

El deseo y la conveniencia pública de asimilar el régimen del Profesorado, en materia de excedencias, al general practicado por la Administración, inspiraron el Real decreto de 2 de Mayo último.

Importa dejar establecidas las reglas que el mismo contiene, con el carácter de permanencia que sólo el voto del Parlamento puede darles.

En tal sentido, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., se complace en someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se reconoce carácter y fuerza de ley al Real decreto de 2 de Mayo último sobre excedencias de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 13.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente á las Cortes un proyecto de ley agregando á las condiciones generales establecidas por la ley de 21 de Julio de 1876, para desempeñar el cargo de Jefe Superior de Administración civil, una especial relativa á las funciones de Director general de Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

El art. 27 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, dictado para ordenar, con plausible previsión, el régimen de aptitud en el desempeño de los cargos oficiales, de modo que fuesen éstos discernidos con la garantía de una autoridad política reconocida ó de una experiencia administrativa acreditada, no pudo prever que las necesidades públicas exigiesen hoy, con imperio, una competencia técnica excepcional, con preferencia á toda otra condición política y administrativa, para desempeñar, con autoridad y con acierto, determinadas funciones directivas.

No puede, en efecto, y á guisa de ejemplo, sostener la crítica más benévola un precepto legal que impide ejercer las funciones de Director general de Bellas Artes á un artista de universal renombre, y autoriza, en cambio, que pueda ocupar aquel cargo un profesional de las Leyes, de la Industria ó del Comercio, si ha sido dos veces Diputado ó Senador, ó un modesto funcionario de la Administración civil, si lleva diez años de servicios.

Tan evidentes incongruencias deben, sin duda, corregirse siempre que se presenten al recto juicio de quien ha de ejercer autoridad para remediarlas, y en el caso presente sólo la voluntad y la resolución favorable de las Cortes puede hacerlo, ya que el origen de la dificultad legal de que se trata está en los preceptos de una disposición legislativa, que antes hubo de citarse.

Con ello comenzará á aplicarse á la Administración española aquella asociación técnica y de especialidades que practican ya todos los Gobiernos de nuestro tiempo, y en el caso particular á que de momento se refiere, rendiráse homenaje de justicia á un artista glorioso, cuyo nombramiento fué saludado, con unánime aplauso, y desde entonces viene prestando servicios al país, sin obtener ni siquiera la modesta remuneración, con tanta facilidad dispensada á veces al amparo de preceptos administrativos, que urge ya corregir y completar.

Fundado en tales consideraciones, por lo que al Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes afecta, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A las reglas señaladas en el núm. 2.° del artículo 27 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, para ejercer el cargo de Jefe Superior de Administración civil deberá agregarse la siguiente:

«Para desempeñar el cargo de Director general de Bellas Artes, con la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración civil, será necesario reunir algunas de las condiciones que dicha ley determina, ó sencillamente la de haber obtenido medalla de honor en una Exposición nacional de Bellas Artes.»

Art. 2.° Esta disposición legal tendrá efectos retroactivos desde la fecha de la publicación del Real decreto de 13 de Noviembre de 1917, á fin de que al artista designado para ejercer el cargo de Director general de Bellas Artes, por dicho Real decreto puedan serle acreditados el tiempo de servicio y los haberes que haya devengado desde el día de su posesión.

Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 13.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918, dictado para dar especial cumplimiento en los servicios docentes á los preceptos generales de amortización establecidos por la ley de 2 de Marzo de 1917, exigen como adecuado complemento para que sea posible aplicarlos ordenadamente, que en cada uno de aquellos servicios sean dictadas las instrucciones que requiere la especialidad de su organización y las conveniencias de una buena administración de la enseñanza;

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas que han de atender aquel propósito en los servicios que afectan á la enseñanza universitaria:

1.ª En el número total de 575 funcionarios que forma la escala general de Catedráticos de Universidades, comprendida en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo 9.°, artículo 1.°, deberá ser amortizado, por lo menos, el 25 por 100, que asciende en total (computado por exceso) á 144 dotaciones.

2.ª Para llegar á determinar la aplicación de estas amortizaciones se observarán las siguientes reglas:

A) A medida que se vayan produciendo las vacantes serán acordadas las amortizaciones y acumulaciones, de modo que, por lo menos, quede amortizada una vacante de cada cuatro que se produzcan ó se hayan producido y estén sin proveer, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de amortizaciones.

B) Si la Cátedra vacante corresponde á una asignatura cuya total enseñanza comprende más de un curso académico, se amortizará la vacante, y la enseñanza será acumulada al Catedrático encargado del otro curso de la misma asignatura en la Facultadad.

C) Si la vacante que se haya producido corresponde á una asignatura que, por su condición especial, hubiese estado unida á otra análoga, se encargará de la enseñanza el titular de esta última, siempre que no se ocasione notorio daño á la especialización docente que requiera el plan general de estudios de cada Facultad.

D) La Subsecretaría formulará, en este caso, el proyecto de resolución que juzgue pertinente, proponiendo que se oiga al Consejo de Instrucción pública si se estima que es posible ocasionar el perjuicio advertido.

E) Cuando la vacante se produzca en Cátedras no comprendidas en los casos anteriores, la Subsecretaría ordenará que antes de proponer una resolución se oiga el dictamen del Claustro de la Facultad á que corresponda la Cátedra que se proyecta amortizar, sobre los dos siguientes extremos:

1.° Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta.

2.º Designación expresa del Catedrático titular á quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó servicios docentes anteriores del candidato.

F) Si la respuesta del Claustro fuese negativa, la Subsecretaría dispondrá, antes de proponer una resolución definitiva, que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública sobre aquellos dos extremos.

G) Si en algún caso el Catedrático á quien se propusiera para el desempeño de una Cátedra por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, la Facultad informará acerca de la procedencia de admitir tal excusa, proponiendo, si se decidiese por la admisión de ella, el Catedrático que hubiere de encargarse de la Cátedra.

H) La remuneración que se conceda á los Catedráticos numerarios de las Universidades por el concepto de acumulación de enseñanzas amortizadas será siempre de 2.000 pesetas, asignación que corresponde á la mitad del haber que, como sueldo de entrada, está asignado á la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades del Reino.

I) El reconocimiento de esta remuneración deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómica al interesado.

J) Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión por cualquiera de los turnos establecidos de una Cátedra vacante, á cuyo titular hubiese sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente para todos los efectos legales el título de la Cátedra y la designación de ser acumulada.

3.ª Siempre que se produzca una vacante en el Escalafón general de Catedráticos serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría á la cual será aplicada siempre la amortización, cuando así proceda.

4.ª Antes de acordar la supresión de una vacante que haya de ser amortizada en Distritos universitarios que no sean los de Madrid y Barcelona, deberá acordarse su provisión en concurso especial de traslado. Si éste resultara desierto, la amortización de la vacante será acordada desde luego, y si aquel turno especial fuese cubierto, será acordada la amortización en la nueva vacante producida.

5.ª Si en la rotación general establecida para la provisión de vacantes esta última correspondiese también al turno de traslado, se anunciará el concurso llevando la amortización á sus resultas.

6.ª Cuando se produzca la vacante de un Catedrático que tenga número duplicado ó triplicado en el Escalafón, la asignación que corresponda á su sueldo personal será desde luego amortizada, reservándose la dotación asignada como sueldo de entrada de la Cátedra que tuviese como titular para dar á su importe la aplicación que corresponda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y de estas instrucciones.

7.ª Las plazas de Auxiliares y Ayudantes de los servicios universitarios quedan desde luego exceptuadas de la amortización, y á tal efecto, la Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la ley que lleva fecha de 2 del mismo mes y año.

8.ª La Subsecretaría del Ministerio dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de aquellas á que hubiese sido aplicada ó deba aplicarse al turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

9.ª Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las respectivas Facultades podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crear convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 12 de Abril y 13 de Agosto de 1917 que cuando por falta de número no puedan reunirse las Juntas económicas y los Consejos universitarios, podrán los Decanos y los Rectores, respectivamente, citar en segunda convocatoria antes de los ocho días siguientes á la primera, celebrándose las expresadas Juntas y Consejos y siendo válidos los acuerdos que adopten, sea cualquiera el número de los concurrentes al acto, pero debiendo entenderse que en la reunión no se podrá tratar de asuntos distintos á los señalados en la orden del día de la primera convocatoria, acude á este Ministerio el Rector de la Universidad de Sevilla solicitando que dicha medida se haga extensiva á los Claustros extraordinarios, con objeto de que se procure así el rápido despacho y sustanciación de los asuntos en que tienen que entender.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo proveído en las Reales órdenes de 12 de Abril y 13 de Agosto de 1917 se haga extensivo á las reuniones de los Claustros extraordinarios de las Universidades que se celebren durante los meses de Octubre á Junio y en el de Septiembre, á fin de que puedan efectuarse con el número de concurrentes que á ellos asistan, siendo válidos los acuerdos que se adopten, los cuales habrán de recaer en los asuntos señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Tribunal, se declaren desiertas las oposiciones celebradas para proveer en turno de Auxiliares las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Universidades de Oviedo y Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la de Murcia.

(Gaceta del 15.)

Accediendo á lo solicitado por D. Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gonzalo Ca-

lamita Álvarez, primer lugar de la terna, Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Zaragoza, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Patricio Borobio y Díaz, primer lugar de la terna, Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, en vacante producida por defunción de D. Hipólito Fairesi que desempeñaba dicho cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por esa Comisaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta de Hacienda de la Universidad de Murcia á los señores D. Laureano Sánchez Gallego y D. Antonio Ipiéns Lacasa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto especial de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el Ayudante del Laboratorio de Málga D. Alfonso Galán Ruiz tiene derecho á percibir, desde Marzo de 1919, el ascenso de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cuyo efecto deberá consignarse en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el Ayudante del Laboratorio de Santander D. Luis Alaejos Sanz tiene derecho á percibir, desde 1.º de Enero de 1919, el ascenso de antigüedad de 250 pesetas anuales, á cuyo efecto deberá consignarse en los Presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Imaz y Eraso Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Antonio de Gregorio Rocasolano para que se cree en la misma Facultad un Laboratorio de investigaciones bioquímicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se cree en la Facultad de Ciencias de Zaragoza un Laboratorio de investigaciones bio-químicas, anejo al de Química general de la expresada Facultad, que realice de una manera intensa y asidua sus altos fines científicos.

2.º Que sea Director de este Centro el Catedrático numerario de la repetida Facultad D. Antonio de Gregorio Rocasolano, el cual propondrá á la Superioridad el personal de que deberá estar dotado, la consignación que sea necesaria y todo aquello que considere de interés para el buen funcionamiento y eficacia del Laboratorio, y que, en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado la consignación para sus atenciones de personal, material científico, aumento de su Biblioteca, continuación de sus publicaciones, etc., dependa económicamente de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Para cumplimentar lo determinado en el Real decreto de 2 de Mayo último, en cuanto afecta á la amortización de Cátedras en los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se observen las prescripciones siguientes:

CATEDRÁTICOS NUMERARIOS

1.ª En el número total de Catedráticos numerarios de Institutos generales y técnicos, que asciende á 578 y son los que figuran en el Escalafón, hallándose comprendidos en el presupuesto de gastos de este Ministerio (capítulo 7.º, art. 1.º), se amortizará el 25 por 100, que asciende en total (computado por exceso) á 145 dotaciones.

Para llegar á determinar la aplicación de estas amortizaciones se observarán las siguientes reglas:

A) A medida que se se vayan produciendo las vacantes serán acordadas las amortizaciones y acumulaciones, de modo que, por lo menos, quede amortizada una vacante de cada cuatro que se produzcan ó se hayan producido y estén sin proveer, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de amortizaciones.

B) Si la vacante fuese de Matemáticas se amortizará acumulándose al Catedrático encargado de los otros cursos de esta misma asignatura.

C) Si la vacante corresponde á la enseñanza de Francés, se procederá en la forma que luego se determina al tratar de los Profesores especiales.

D) En el caso de que la vacante que se haya producido corresponda á una asignatura que por su condición especial hubiese estado unida á otra análoga, se encargará de la enseñanza el titular de una de ellas.

E) Cuando la vacante se produzca en Cátedras no comprendidas en los casos anteriores, la Subsecretaría ordenará que antes de proponer una resolución se oiga el dictamen del Claustro del Instituto á que corresponda la Cátedra que se proyecta amortizar sobre los dos siguientes extremos:

1.º Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta, y

2.º Designación expresa del Catedrático titular á quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello

su especial competencia demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó servicios docentes anteriores del candidato.

F) Si la respuesta del Claustro fuese negativa, la Subsecretaría dispondrá, antes de proponer una resolución definitiva, que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública sobre aquellos dos extremos.

G) Si en algún caso el Catedrático á quien se propusiera para el desempeño de una Cátedra por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, el Claustro del Instituto informará acerca de la procedencia de admitir tal excusa, proponiendo, si se decidiese por la admisión de ella, al Catedrático que hubiere de encargarse de la Cátedra.

H) La remuneración que se conceda á los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos por el concepto de acumulación de enseñanzas amortizadas, será siempre la de 1.750 pesetas, asignación que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos.

I) El reconocimiento de esta remuneración deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nóminas del interesado.

J) Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión, por cualquiera de los turnos establecidos, de una Cátedra vacante á cuyo titular hubiese sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente, para todos los efectos legales, el título de la Cátedra y la designación de su acumulada.

3.ª Siempre que se produzca una vacante en el Escalafón general de Catedráticos serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la cual será aplicada siempre la amortización, cuando así proceda.

4.ª Antes de acordar la supresión de una vacante que haya de ser amortizada en Distritos universitarios que no sean los de Madrid y Barcelona, deberá acordarse su provisión en concurso previo de traslado. Si éste resultara desierto, la amortización de la vacante será acordada desde luego; y si aquel turno especial fuese cubierto, será acordada la amortización en la última vacante producida.

5.ª Si en la rotación especial establecida para la provisión de vacantes, esta última correspondiese también al turno de traslado, se anunciará el concurso llevando la amortización á sus resultas.

6.ª Cuando se produzca la vacante de un Catedrático que tenga número duplicado ó triplicado en el Escalafón, la asignación que corresponda á su sueldo personal, será desde luego amortizada, reservándose la dotación asignada como sueldo de entrada á la Cátedra que tuviese como titular para dar á su importe la aplicación que corresponda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y en estas instrucciones.

PROFESORES ESPECIALES

7.ª *Francés.*—Toda vacante que se produzca en el Escalafón de Catedráticos y que corresponda á los estudios de Francés, será amortizada en el Escalafón general en la última categoría, después de haber corrido las escalas, y su dotación quedará reducida á la gratificación de 2.500 pesetas anuales.

8.ª Las vacantes con esta dotación serán provistas por concurso entre los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes é Industrias, siendo de preferencia en los concursos la circunstancia de haber ingresado por oposición.

Estos Profesores tendrán como dotación anual la que aquí se señala, y además una gratificación por acumulación de enseñanzas, que se fijará para el servicio de las Escuelas Normales y de Artes é Industrias por las disposiciones especiales que al efecto se dicten, quedando amortizadas en aquellas Escuelas las vacantes que se produzcan.

Los Profesores así nombrados tendrán la obligación de explicar la enseñanza en cada uno de los Centros á que pertenezcan los respectivos alumnos.

9.ª *Alemán.*—Las vacantes que se produzcan en las Cátedras de estas enseñanzas, serán también amortizadas en el Escalafón general de Catedráticos y provistas por oposición en Profesores especiales, que deberán percibir, como remuneración de sus servicios, una gratificación anual de 2.500 pesetas con cargo á la dotación de la vacante.

10. *Dibujo.*—En el Escalafón especial de los Profesores de Dibujo se amortizará siempre el sueldo personal que como número duplicado corresponda al Catedrático que haya ocasionado la vacante, y la asignación de ésta quedará reducida á una gratificación anual de 2.500 pesetas, procediéndose después para la dotación de esta enseñanza en la misma forma que se determina para el servicio de Profesores de Francés.

11. *Caligrafía.*—En lo sucesivo, y á medida que se vayan produciendo las vacantes en el Escalafón de Profesores de Caligrafía, se correrán las escalas en la forma legal establecida y se amortizará la dotación asignada á la última categoría, quedando suprimida la referida enseñanza en los Institutos á que corresponda la vacante.

Cuando esto se haya realizado en un Instituto se exigirá, para el ingreso de los alumnos, un ejercicio escrito en la forma y condiciones que acuerde el Claustro, con el fin de adquirir la convicción de que el alumno se halla en condiciones de comenzar sus estudios en segunda enseñanza.

12. *Gimnasia.*—Cuando se produzca una vacante en el Escalafón de Profesores de Gimnasia serán corridas las escalas en la forma legal establecida.

Las vacantes que en definitiva se produzcan en este Escalafón se proveerán interinamente en la forma, condiciones y garantías que al efecto se determine, hasta que sea posible adoptar una resolución definitiva en relación con estas enseñanzas.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª La Subsecretaría del Ministerio dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de aquéllas á que hubiese sido aplicada ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

2.ª Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, los respectivos Institutos podrán, durante los primeros quince días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

3.ª Las plazas de Profesores de Religión, por ser enseñanzas únicas de las que sólo hay un titular en cada Instituto, así como las de Auxiliares y Ayudantes de estos Centros docentes, quedan desde luego exceptuadas de amortización. La Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la ley que lleva fecha 2 del mismo mes y año.

4.ª Si para algunas de las enseñanzas suprimidas en el plan de estudios de los Institutos hubiese Auxiliares, Ayudantes ó Repetidores que perciban sus haberes del Estado, deberán prestar servicio en aquellos Centros donde dicha enseñanza se conserva, ó sus vacantes serán amortizadas, utilizando en tanto sus servicios en la forma que pueda ser útil al plan general de los Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que en concepto de subvención al Ayuntamiento de Éibar para sostenimiento de su Escuela de Armería se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, D. José R. Iriondo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Fernández Borge, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Franco Román, Maestro de Escacena del Campo (Huelva), solicitando que para ser clasificado con arreglo al sueldo regulador correspondiente á la décima categoría se le dispensen algo más de dos mes que le faltan para considerar como regulador dicho sueldo;

Teniendo en cuenta que no existe medio legal de acceder á lo solicitado, ni es conveniente concederlo como gracia porque se sentaría un precedente para otros casos análogos, perjudicándose con ello los intereses que administra la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la citada Junta, ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Antonio Franco Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por D. Isaac Goñi Latasa, Maestro de Badostain (Navarra), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Felipe S. Corredor y Corredor, Maestro de El Recuenco (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca solicitando una subvención para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice al mencionado Ayuntamiento para organizar en el presente año una Colonia escolar, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Miguel Iscar, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ananías Juventino Albalá contra la orden de esa Dirección general que le negó los haberes que reclamaba como Maestro sustituído, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el recurso de alzada interpuesto por don Ananías Juventino Albalá contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Mayo último que deniega su pretensión de que se le abonen los haberes devengados como Maestro sustituído de la Escuela denominada de nueva creación, de la ciudad de Cáceres, desde el 1.º de Agosto de 1910 hasta el 12 del mismo mes de 1916;

»Resultando que por Real orden de 21 de Noviembre de 1917, dictada á propuesta de esta Comisión, se acordó que informase la Asesoría jurídica del Ministerio;

»Resultando que la Asesoría dice que con arreglo al artículo 35 del Real decreto de 18 de Junio de 1852, interpretado por sentencias del Tribunal contencioso, entre ellas las de 18 de Diciembre de 1889, 26 de Marzo de 1892 y 15 de Abril de 1904, la Administración no debe sueldos por servicios que no se hayan prestado, cualquiera que sea la causa que lo impidiera, y como la situación del recurrente desde el 1.º de Agosto

de 1910 ha sido la de cesante, toda vez que la Escuela en que había sido sustituído se declaró vacante y se proveyó, debe desestimarse lo solicitado, y que el reconocimiento al Sr. Albalá á su reingreso en el Magisterio y aun el reconocimiento al abono del tiempo que estuvo fuera de él á los efectos del Escalafón, hechos por Reales órdenes de 12 de Febrero de 1916 y 28 de Abril de 1917, respectivamente, no implican el abono de los sueldos que pudo devengar desde que fué declarado cesante, según ha reconocido en caso análogo la sentencia de 3 de Noviembre de 1888, aplicando el aludido art. 35;

»Considerando que por el informe que antecede de la Asesoría jurídica de este Ministerio se establece la doctrina legal aplicable al caso,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado, opina procede desestimar este recurso, declarando firme y subsistente la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Mayo de 1917.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Remitida en forma el acta á que se refiere la Real orden de 21 de Abril de 1917 para la creación definitiva de la Escuela de asistencia mixta creada por Real orden fecha 27 de Marzo de este año en Lacorvilla, Ayuntamiento de Luna (Zaragoza),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se eleve á definitiva la referida creación, según se dispone en la última Real orden de referencia, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestro interino con destino á la expresada Escuela de Lacorvilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Magdalena Cirera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo formado á la Maestra que fué de la Escuela de Redondo (Palencia), D.ª Magdalena Cirera Paula, por abandono de destino;

»Resultando que D.ª Magdalena Cirera Paula, siendo Maestra de Redondo, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por orden de la Dirección general de 19 de Julio último, y desde San Martín de la Jara (Sevilla) remite instancia solicitando se le forme expediente y se le oiga;

»Resultando que la Sección administrativa de Sevilla informa que dicha Maestra tomó posesión de la Escuela de San Martín de la Jara, no acreditándole haberes por no haberse reintegrado en el destino de Palencia, como dispone el art. 125 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando que el Alcalde de Redondo manifiesta que la referida Maestra Sra. Cirera se ausentó de la Escuela el 30 de Marzo de 1917, con objeto de pasar las vacaciones de Semana Santa, sin permiso, presentándose su padre á regentar la Escuela el 15 de Abril siguiente, abandonándola en los primeros días de Junio;

»Resultando que pasado pliego de cargos no los contesta, pasado con exceso el plazo de quince días que se le señala;

»Resultando que el Inspector auxiliar de primera enseñanza de Palencia informa que debe mantenerse firme la orden de la Dirección general de 19 de Julio último, quedando fuera del Magisterio, por abandono de destino, D.ª Magdalena Cirera Paula, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de San Martín de la Jara (Sevilla), obligándola al reintegro de todas las cantidades que ha percibido como Maestra desde 1.º de Abril de 1917 hasta 1.º de Septiembre del mismo año;

»Resultando que el Negociado y la Sección entienden que procede declarar firme la orden de la Dirección general de 19 de Julio del año último, pero que por tratarse de la separación del Magisterio debe antes oirse la autorizada opinión de la Comisión permanente de este Consejo;

»Estudiado este expediente, la Comisión opina que procede confirmar la separación del Magisterio de la Maestra D.ª Magdalena Cirera Paula.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Vicenta Moreno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Olivenza (Badajoz), como Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, solicita que se otorgue un premio ó una distinción honorífica á doña Vicenta Moreno Vecino, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de aquella ciudad, por los relevantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa en 10 de Febrero último que la Sra. Moreno se esfuerza en el cumplimiento de sus deberes profesionales, y que al girar visita á su Escuela no encontró en su labor ningún mérito extraordinario.

»De los documentos que se acompañan aparece que la señora Moreno ingresó en el Magisterio por oposición, contando en Octubre de 1917 treinta y siete años de servicios; que por los buenos resultados obtenidos en los exámenes celebrados en su Escuela le fué dirigida una comunicación laudatoria y se le concedió un voto de gracias por la Junta local, se le felicitó dos veces por la Inspección y se la propuso á la Superioridad en los años 1911 y 1917 para una recompensa, y que ha venido desempeñando gratuitamente Escuela de adultas desde Enero de 1907, y que á contar de la fecha de su posesión aumenta constantemente la matrícula de su Escuela.

»La Junta local de primera enseñanza emite dictamen altamente laudatorio para la Sra. Moreno, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que esta Maestra se ha hecho acreedora á una recompensa.

»Visto el informe de la Inspección de 10 de Febrero último,

»La Comisión opina que procede completar este expediente con un informe más amplio de la Inspección relativo á la propuesta formulada en favor de esta Maestra y á sus antecedentes y trabajos profesionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Orencio Muñoz contra la orden de esa Dirección general de 23 de Diciembre último que le negó la modificación de la fecha en su título de posesión, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Orencio Muñoz López, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Alhóndiga (Guadalajara), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 23 de Noviembre último que deniega su pretensión de considerarle posesionado de la Escuela de Peñalén, en la misma provincia, desde la fecha siguiente á la del «Cúmplase» de su nombramiento;

»Resultando que el interesado alega que en 27 de Mayo de 1916 fué nombrado, en virtud de oposición, Maestro de la citada Escuela de Peñalén, hallándose en el servicio militar, y que no pudiendo emprender el viaje para posesionarse, debido á esta circunstancia, obtuvo de la Dirección general autorización de poder hacerlo ante la Sección administrativa de Madrid; que al presentarse había transcurrido el plazo legal, pero el Rectorado dispuso que con arreglo á la orden de 12 de Julio del mismo año se le tuviese por posesionado desde el 6 de Septiembre, día en que se presentó en la Sección, y que á tenor del art. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército procede declararle en posesión de su destino desde la fecha siguiente á la del «Cúmplase» de su nombramiento, en armonía con la Real orden de 24 de Abril de 1913, corroborada por la del 28 del propio mes de 1917;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que el recurrente, por hallarse cumpliendo el servicio de las armas, y por tanto, comprendido en la orden de 16 de Julio de 1916, estaba autorizado para tomar posesión de su Escuela ante la Sección administrativa de la provincia de su residencia, como así lo hizo, pero no implicando esto el que se le reconozca fecha anterior á la de haberse presentado en la Sección;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que las Reales órdenes de 24 de Abril de 1913 y 28 de Abril de 1917 determinan con carácter general «que »los Maestros que obtengan mediante oposición, libre ó res»tringida, Escuelas Nacionales de primera ensañanza, y no »puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al ser»vicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de la »Escuela al día siguiente al en que se consignase el «Cúmpla»se» en sus respectivos títulos administrativos»,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo solicitado por el Maestro D. Francisco Orencio Muñoz López, disponiendo se le acredite la posesión en su cargo, pero sin rotrotraer los efectos económicos, desde el día siguiente al de la fecha del «Cúmplase» de su título administrativo, y siempre que justifique cumplidamente, por la oportuna certificación, que en la fecha de su nombramiento se encontraba cumpliendo el servicio militar obligatorio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I, muchos años. Madrid 3 de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de quince días á D.ª Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.

ALBA

Señor Director general de primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Delfín Gómez Domínguez, alumno que ha sido de la Escuela Normal de Maestros de Orense, solicitando se le indulte de la pena de inhabilitación perpetua impuesta por el Claustro de dicho Centro de enseñanza, y visto también el informe emitido por la citada Escuela;

Considerando que con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 23 de Enero de 1907, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y declarada en vigor por la de 29 de Diciembre último, no cabe el ejercicio de la gracia de indulto en las penas impuestas en virtud de expedientes gubernativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia de D.ª Juana Prósper y Lana Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, recurriendo de la designación hecha por ese Rectorado en favor de otra Profesora del mismo Centro para que sustituya á la Directora del mismo durante el tiempo en que esta última, justificadamente, ha de encontrarse ausente de su destino;

Considerando que según lo prevenido en el art. 77 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 en ausencias y enfermedades de los Directores de Escuelas Normales deben ser suplidos por el Profesor más antiguo, y que esta antigüedad ha de estimarse con arreglo al Escalafón de la clase, de acuerdo con la Real orden de 9 de Abril de 1917;

Considerando que sólo en el caso de que un Profesor haya sido previamente declarado, en virtud de expediente, incapaz para ejercer el cargo de Director, puede ser privado del derecho explícitamente reconocido en los preceptos arriba citados;

Considerando que, como en diversas ocasiones se ha declarado, la Dirección de las Escuelas Normales es cargo de la confianza del Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que en lo sucesivo debe darse exacto cumplimiento en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz á los preceptos arriba indicados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Visto el oficio de V. S., fecha 2 de Abril último, solicitando se expida el libramiento de 50.000 pesetas que figura como asignación extraordinaria para el sostenimiento de ese Centro;

Visto el concepto del art. 2.º, del capítulo 2.º del vigente Presupuesto, en el que se consigna el referido crédito de 50.000 pesetas;

Considerando que, como de dicho epígrafe se deduce, el objeto del crédito es, tanto dotar de remuneraciones para completar los servicios del Instituto, como atender á los gastos que produce la subida de precios de las subsistencias, y que en este sentido el año anterior se satisfacieron con cargo á él las remuneraciones del personal del Seminario de Médicos y Maestros para la infancia mentalmente anormal;

Considerando que como en la Real orden de 31 de Diciembre último se declara, está en preparación por este Ministerio una reorganización de la enseñanza de anormales, que al implantarse tendrán que satisfacerse sus servicios con cargo á dicho crédito de 50.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se autorice á V. S. para disponer, con cargo á dicho crédito, de la cantidad de 30.000 pesetas para manutención, asistencia y equipo de los alumnos en razón á las circunstancias anormales en los gastos

de esta naturaleza, y que se reserven las 20.000 pesetas restantes para las remuneraciones que sean necesarias para completar los servicios del Instituto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL SORDOMUDOS, CIEGOS Y ANORMALES.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril la propuesta provisional del concurso de ingreso de interinos (Maestras), se han presentado, dentro del plazo reglamentario, las reclamaciones siguientes:

Resultando que se han presentado las siguientes peticiones de reclamación de errores de imprenta:

D.ª Joaquina Bernabé Botella, que se llama Joaquina y no Carolina, y la Escuela es Guazamara y no Guaramasa.

D.ª Juliana Basilisa Alonso Benayas, que se llama así, y su propuesta es para Cristina (Badajoz).

D.ª María Antonia Ortigueira Vallés, es la propuesta para María de la Salud (Baleares).

D.ª María Salvo Estebrich, para Villanueva de los Montes (Burgos).

D.ª Aurora Mollinedo Nájera, para Villacadima (Guadalajara).

D.ª Dolores Tello Lasheras, la de Vilviestre de los Nabos (Soria).

D.ª Elisa Manuela Iglesias Romero, la de Pasarón (Cáceres).

D.ª Francisca Ruiz Llanos, la de Villaverde de la Cuerna.

D.ª Eulalia Arnaldo y Arnaldo es el núm. 28.

D.ª Elisa Concepción Arcos Guerra, la de Lagoa Corbelle (Lugo).

D.ª Elisa Martos López, la de Son (Lugo).

D.ª Fermina Blanco Pascual, la de Cedofeita (Lugo).

D.ª Ascensión Martín González, la de Crecente Baltar (Lugo).

D.ª María Pleyan Condal, la de Terraza (Guadalajara).

D.ª Concepción Máiquez, la de Singla (Murcia).

D.ª Irene Luzón, la de Trabada (Lugo);

Resultando que D.ª María Asunción Muñoz Rapado y doña Victoria Acevedo Moraleda piden que se respete su propuesta para las Escuelas de Cabezamesada y Navaltoril, dejando sin efecto los nombramientos hechos en virtud de oposición por el Rectorado de Zaragoza, mientras que D.ª Miguela Loras Izquierdo pide que se la respete en la Escuela de Navaltoril, que obtuvo por oposición de dicho Rectorado;

Resultando que D.ª Ana Fernández García, D.ª Magdalena Vallejo Lara, D.ª María del Socorro Ruiz Lorenzo, D.ª María de las Nieves Martín Carrete, D.ª Leonor Urbea Zanón, doña Modesta Prieto Camino, D.ª María del Pilar Rebollo Lanao y D.ª Gregoria Cuadral Pardo piden plaza, pretendiendo lograr modificaciones en las listas publicadas por la Dirección;

Resultando que D.ª Juliana Romero López, núm. 990, solicita que se provean en este concurso las Escuelas de Peñalba de San Esteban (Soria), Senz y Víu (Huesca) y Berducedo (Oviedo);

Resultando que la Sección de La Coruña manifiesta que el Gobernador civil ha impuesto la pena de pérdida de derecho á obtener Escuelas en propiedad á D.ª Concepción Castro Iglesias, núm. 243, de acuerdo con el art. 106 del Estatuto;

Resultando que reclaman contra sus compañeras las Maestras siguientes:

D.ª Ramona Hervias Prado, contra las Maestras de las listas de 1914, porque no figuran en las de 1915.

D.ª Mercedes Galindo Ortega, contra D.ª Rosalía Leiguarda, por la misma razón.

D.ª María Concepción Aue Díez, contra D.ª María Magdalena Martínez, porque tiene el núm. 1.222 y no el 527 que se le adjudica, y contra D.ª Silvina Cascajo, porque tampoco tiene el 628, y

D.ª Amalia Barbosa Martínez, contra D.ª María Dolores Márquez Ballester, núm. 151, porque obtuvo Escuela en Navarra (*Gaceta* de 15 de Marzo de 1917);

Resultando que solicitan su inclusión en las propuestas las Maestras siguientes, alegando que solicitaron oportunamente de los Rectorados ó Secciones, presentaron el oficio exigido y tienen en las listas de la Dirección los números que se mencionan:

Listas de 1914.

31, D.ª Desamparados Vilaplana y Vilaplana.
98, » Consuelo Villanueva Albert.
197, » Cristina Pérez de la Fuente.
256, » Dionisia Alpuente Ginés.
282, » Josefa León Pavón.
756, » Josefa González Magadán.
1.349, » Lucía Martínez Majarín.
1.759, » Valeriana Benedicto Serrano.

Derecho preferente reconocido en la *Gaceta* de 3 de Octubre de 1915:

D.ª Adelaida Sánchez Redondo.
» Esperanza María Arenas Ginesta.

Listas de 1915.

56, D.ª Maximina Boó Muñoz.
171, » Elvira Facal Serrano.
198, » Ramona García y García.
299, » María Arteaga Arnaldo.
542, » Felipa Cabrejas Santa Cruz.
564, » María Corgo Arceo.
618, » Amparo Forneiro Brandela;

Resultando que D.ª Felisa Gallo Robles afirma que se ha dado plaza á los números 853 y 939 de la lista de 1915, y no á la reclamante, que es el 820;

Resultando que D.ª Catalina de Pablo Sanz pide plaza porque, aunque no sabe su número, tiene tres años y cinco meses de servicios;

Resultando que las Maestras siguientes piden plazas distintas que las que se les adjudican, alegando que las solicitaron con preferencia en los oficios exigidos:

Listas de 1914.

100, D.ª María Josefa Bartual, la de Peñascosa y otras de Albacete y Cuenca.
358, » Felisa Argüeso Calvo, Adrada de Aza (Burgos).

Listas de 1915.

212, D.ª Adoración García Fernández, Montes de Valdueza (León).
215, » María Lobarinas Vez, Palacios de Sanabria (Zamora).
221, » María Carmen Olmedo Delgado, Nava de Santiago (Badajoz).
350, » Esperanza Salvador Gutiérrez, Palacios de Sanabria (Zamora).
438, » Avelina San Segundo, Navasequera (Ávila).
441, » Natividad Laviña Barrán y otras.
451, » Joaquina García Gómez, las plazas de Jaén y Granada.
453, » Elvira Serrallo López, Narboneta (Cuenca).
490, » Pilar Carballé Llacayo, Montanúy (Huesca).
546, » María Josefa Salguero Jiménez, Valdesotos (Guadalajara).
567, » Francisca del Moral Medina, Escuelas del Rectorado Central.
583, » Trinidad Alonso Sampedro, Rodigalos y Valdedo (León).
585, » Ramona Iglesias Francés y otras de Huesca.
589, » María Dolores Panadero Cuevas, Rectorados de Valladolid y Oviedo.

596, D.ª Isabel del Olmo García, Montejo de Liceras (Soria).
600, » Maximina López Tejerina, Rodillazo (León) y otras.
601, » Manuela Luque Barrionuevo, Herguina (Cuenca).
631, » Felisa Álamo Serrano, Peranzanos (León).
665, » Ernestina Enriqueta Senande, la que le corresponda.
691, » Carmen Jiménez Lafuente, San Antolín de Ubias (Oviedo).
718, » María de la Luz Álvarez Menéndez, Serrate-Valle del Siero (Huesca).
728, » Benita Martín Fuente, que se deje sin efecto su propuesta para Fuencaliente (Canarias);

Considerando que procede tener por corregidos los errores que se mencionan en el Resultando primero;

Considerando que este concurso se rige por las listas publicadas por la Dirección general, que tienen para él carácter definitivo, con arreglo á la convocatoria, por lo que no procede estimarse las reclamaciones que se dirigen á conseguir alteraciones en los números;

Considerando que la reclamación que se dirige á la inclusión de plazas sólo puede tenerse en cuenta para otro concnrso, ya que aquéllas no se incluyeron en la convocatoria;

Considerando que el art. 106 del Estatuto, que impone la penalidad de pérdida de derecho á obtener Escuelas en propiedad á aquellos Maestros que desatendieran las interinidades, como D.ª Concepción Castro Iglesias, núm. 243;

Considerando que las aspirantes de las listas de 1914 tienen preferencia sobre las de 1915, con arreglo á las disposiciones vigentes, por lo que carecen de todo fundamento las reclamaciones de la núm. 1.951 de éstas, D.ª Romana Hervias y doña Mercedes Galindo;

Considerando que la reclamación de D.ª María Concepción Arce Díaz carece de fundamento, toda vez que se ha comprobado que D.ª María Magdalena Martínez Acenjo figura con el número 527 en la lista de 1915, y D.ª Silvina Cascajo con el 628;

Considerando que también carece de fundamento la de doña Felisa Gallo Robles, toda vez que invoca los números de las listas provisionales, y que los de las definitivas son para la señora Martínez Marcos el 472, y para la Sra. Cid Pulgar el 656, mientras que la reclamante tiene el 868;

Considerando que es inaceptable la petición de D.ª Catalina Pablo Sanz, por no alegar número preferente en las listas;

Considerando que procede desestimar las siguientes peticiones de inclusión, por las razones que en cada caso se especifican;

La de D.ª Consuelo Villanueva Albert porque sólo pidió Margarida-Planes (Alicante), y se adjudica al número anterior.

La de D.ª Josefa González Magadán porque su número es el 756 de la lista de 1915, y no alcanza á él la propuesta.

La de D.ª Josefa León Pavón porque no figura en las listas definitivas de 1914, sino en las de 1915, con el núm. 1.169.

La de D.ª Adelaida Sánchez Redondo porque el derecho reconocido por el apartado *D* de la orden de 1914 es sólo para las que figuraban en las listas de 1914, y no figuraba la señora Sánchez, ni podía figurar, porque por sus servicios le corresponde número superior al 1.620 en la del 15.

Las de D.ª Lucía Martínez Magarín y D.ª Valeriana Benedicto porque sólo figuran en las listas de 1915 y con los números 1.349 y 1.761.

La de D.ª María Lobarinas Vez porque en su oficio consta que prefería sólo cualquiera de las vacantes de Zamora, y lo mismo D.ª Esperanza Salvador Gutiérrez.

La de D.ª Felisa Álamo Serrano por no haber presentado oficio de preferencia.

La de D.ª Manuela Luque Barrionuevo por solicitar Escuelas no anunciadas por la Dirección.

La de D.ª Anselma San Segundo, núm. 438, por estar adjudicada la que solicita á la núm. 420.

La de D.ª Elvira Serrulla López, núm. 453, por ser incierto que pidiera en su oficio antes Cuenca que Guadalajara.

La de D.ª Josefa Salguero Jiménez porque no figura Valdesotos en el oficio de preferencia.

La de D.ª Trinidad Alonso Samper por no figurar Rodrigalos en el oficio de preferencia.

La de D.ª Isabel del Olmo García, núm. 596, porque figura en su oficio Puertelárbol antes que Montejo;

Considerando que, en cambio, son atendibles, por haber solicitado oportunamente, y en relación con sus oficios de preferencia, las instancias de las reclamantes:

Listas de 1914.

Sras. Vilaplana, núm. 31; Pérez de la Fuente, núm. 197; Alpuente, núm. 242 y no 256.

Listas de 1915.

Sras. Bóo, núm. 56; Arenas, núm. 119; Facal, núm. 171; García, número 198; Arteaga, núm. 299; Cabrejas, núm. 542; Corgo, número 564 y Forneiro, núm. 618;

Considerando que es atendible la reclamación de D.ª Amelia Barbosa, en cuanto á la exclusión de D.ª María Dolores Márquez, porque se ha comprobado que obtuvo plaza en el concurso de Navarra;

Considerando que las reclamaciones de alteración de preferencias, cuya desestimación no se especifica, deben tenerse en cuenta al hacer la propuesta definitiva en relación con las generales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se tengan por corregidos los errores que se mencionan en el primer Resultando, y, en general, cuantos observen las Secciones de primera enseñanza.

2.º Que se declare firme la propuesta de D.ª María Asunción Muñoz Rapado y D.ª Victoria Acevedo Moraleda, debiendo atenerse la Sra. Losas á la resolución que dispone solicite otra Escuela fuera de concurso.

3.º Que se desestimen las instancias de las Sras. Fernández García, Vallejo Lara, Ruiz Sereno, Martín Carrote, Hurbea Zanón, Prieto Camino, Rebollo Lanas, Cuadal Pardo, Romero López, Hervías, Galindo, Arce Díez, Gallo Robles, Pablo Sanz, Villanueva Albert, González Magadán, León Pavón, Sánchez Redondo, Martínez Majarín, Benedicto Lobarinas, Salvador Gutiérrez, Alamo Serrano, Luque Barrionuevo, San Segundo, Serrula López, Salguero Jiménez, Alonso Sampedro y Olmo García.

4.º Que se declaren excluídas del concurso á D.ª María Dolores Márquez Ballester, núm. 157, y D.ª Concepción Castro Iglesias, núm. 243.

5.º Que se declaren incluídas en el mismo á las Sras. Vilaplana, Pérez de la Fuente, Alpuente, Bóo, Arenas, Facal García, Arteaga, Cabrejas, Corgo y Forneiro.

6.º Que se declare modificada la propuesta provisional en las adjudicaciones siguientes:

Listas de 1914.

31, D.ª Desamparados Vilaplana, Vilaplana Margarida-Planes (Alicante),
42, » Josefa Pastor Barber, Los Cerralbos (Toledo).
100, » María Josefa Bartual Ferrer, Peñascosa (Albacete).
130, » Segunda Fernández Ortega, Alcandiel (Cuenca).
197, » Cristina Pérez de la Fuente, La Sanceda-Cortes de la Frontera (Málaga).
242, » Dionisia Alpuente Ginés, El Colladico (Teruel).
358, » Felisa Agüero Calvo, Adrada de Haza (Burgos).

Listas de 1915.

32, D.ª María Faustina Alvarez Ruiz, fallecida.
56, » Maximina Bóo Muñoz, Serones (Santander).
88, » Ana Ruano García, adjudicadas.
121, » Esperenza María Arenas Ginesta, Sagás-La Guardia (Barcelona).
137, » Francisca González Martínez, adjudicada.
171, » Elvira Facal Serrano, Cundins (La Coruña).
178, » María Mestre Esteve, Pruit (Barcelona).

191, D.ª Rosa del Molino de Pablo, Alquite (Segovia).
196, » Elvira Sillero San Vicente, adjudicada.
198, » Ramona García y García, Lendiglesia-Boal (Oviedo).
205, » Pilar Gancero Muñoz, Montes de San Benito-El Cerro (Huelva).
212, » Adoración García Fernández, Montes de Valdueza-San Esteban de Valdueza (León).
221, » María del Carmen Olmedo Delgado, La Nava de Santiago (Badajoz).
223, » Vicenta Boluda Mora, Collados (Teruel).
236, » Elvira García Bosque, Castellar de Nuch (Barcelona).
262, » Elisa Ibáñez Obeina, Piedrahita (Teruel).
269, » Nicasia Carmen Ruiz del Amo, Manchita (Badajoz).
274, » Carmen San Martín Pozos, Lavecengos-Moeche (La Coruña).
277, » Vicenta Fenollosa Cavaller, Castell de Areny (Barcelona).
285, » María Carbonell Bosque, Turrillas (Almería).
290, » Concepción Cuenca Cardona, Espiñola (Barcelona).
296, » Micaela Planells Gascó, La Rambla (Teruel).
299, » María Arteaga Arnaldo, Cajallar (Granada).
308, » Beatriz Martínez Rodríguez, Baterno (Badajoz).
313, » María Concepción Roche Rollo, Embid (Guadalajara).
315, » María Angeles García Cabanillas, Tovar (Cuenca).
317, » Elisa Marco López, Amoeja-Reboredo-Antas (Lugo).
324, » Teresa Martí Bosch, San Jaime de Frontanya (Barcelona).
326, » Virtudes Díaz del Pino, Val de Caballeros (Badajoz).
346, » Serapia Vice Gómez, La Peña (Gerona).
357, » Enriqueta Sánchez López, Aldealázaro (Segovia).
381, » Felisa Ariza Díaz, Cortijos de Medina Tedel (Granada).
384, » Pilar Aliaga Contés, Cobeta (Guadalajara).
397, » Eloísa Mendes Tomé, Fuente Nueva Arce (Granada).
419, » Petra García Vázquez, Torrevaldealmendras (Guadalajara).
441, » Natividad Laviña Barrás, Bagasé (Huesca).
451, » Joaquina García Gómez, Los Almaciles, Puebla de don Fadrique (Granada).
479, » Carmen Chiva Vicent, San Esteban del Mall (Huesca).
490, » Pilar Caballé Ducayo, Montemuy (Huesca).
494, » Ceferina Boslena Gosciella, Contellaso-Arena (Huesca).
498, » Francisca López Mudeno, San Ferred-Besalú (Gerona).
501, » Dolores Rico Aparicio, Argués-Ceuces (Santander).
508, » Concepción Sánchez Ocaña, Tabanera-Peñalba de la Sierra (Guadalajara).
509, » Efigenia Taltabull Motta, Mercadal (Baleares).
520, » Segunda Olmos Garrido, Querencia (Guadalajara).
528, » María del Carmen Molina Chicharro, Villacadima (Guadalajara).
534, » Josefa Juliana Lecuona y Luretagoyena, Villavés (Burgos).
537, » María Ferrer Escartín, San Feliú de Bisaurri (Huesca).
540, » Aurora Mollinedo Nájera, Montejo de Liceras (Soria).
542, » Felipa Cabrejas Santa Cruz, Arconada (Burgos).
551, » Josefa Hernández Maldonado, Villanueva de los Montes (Burgos).
564, » María Corgo Arceo, Son-Navia de Suarna (Lugo).
567, » Francisca del Moral Molina, La Llena-Lladurá (Lérida).
585, » Ramona Iglesias Francé, Escuaín Puértola (Huesca).
589, » María Dolores Panadero Arango, Cilleruelo de Bricué (Burgos).
593, » María Rosa Martí, Vilamós (Lérida).
600, » Maximina López Tejerina, Rodillazo-Cármenes (León).
609, » María Monserrat Pujol Serra, Vacamorto y Espluga (Huesca), temporada.
618, D.ª Amparo Forneiro Barandela, Crecente-Baltar-Pastoriza (Lugo).
636, » Teresa Crespo Falla, adjudicadas.
639, » Maximina López González, Villarinos de Cabreras-Truchas (León).
642, » María Salvá Estelrich, Valpuertas (Burgos).
644, » Valeriana González Gutiérrez, adjudicadas.
646, » Eustaquia Cámaras Cocalinas, Peranzanes (León).
648, » Juana de la Orden Sanz, Caravante (Soria).
650, » F. Ascensión Martínez González, Trascastro-Peranzanes (León).
655, » Dolores Losada Gallegos, Villorquilla-Ventosa, San Martín de Oscos (Oviedo).
657, » Pilar Almazán Cruzado, Viacamp y Estall-Viacamp (Huesca), temporada.
659, » Gertrudis Jordá García, Veigas-Taramundis (Oviedo).
662, » Raimunda Fernández Montaño, Cerredo de Gaña (Oviedo).
663, » Filomena Mengado Domingo Yebra, Faulo (Huesca).
665, » Ernestina Enriqueta Senande Serate, Valle de Siero (Huesca), temporada.
666, » Rafaela Ramos Martínez, Reducedo-Alfande (Oviedo).
667, » Juana P. Arcos Talavera, Candaoso-Añides-Castropol (Oviedo).
671, » Ascensión Ortega González, Seus y Víu-Oradado (Huesca), temporada.
672, » Victorina Nebot Martín, Murillo de Sampietro (Huesca).
678, » Julia Carazo San Miguel, San Antolín de Ibias-Ibias (Oviedo).
682, » María Natividad González Marcos, Ourea-Montaña-Aval (Oviedo).
686, » Rosaura Alfonso Villar, Lanes-Arganzinos-Allande (Oviedo).
688, » Josefa Gimerá Sendra, Las Bellostas-Bagues-Sarsa-de Surza (Huesca), temporada.
691, » Carmen Jiménez de la Fuente, adjudicadas.
695, » María Dolores Bustos Ruiz, Argüe-Pelorde-Pezós (Oviedo).
696, » Teresa Rodríguez Vivas, Santa Justa y Puyariegos-Puertolas (Huesca), temporada.
698, » Francisca Fernández Gutiérrez, adjudicada.
705, » Laurentina Fernández Díez, ídem.
711, » Irene Costas Iscas, Sardina (Gran Canaria).
713, » Carmen Domene Domene, adjudicada.
714, » Estefanía Crespo Porto, ídem.
715, » María Pilar García Gómez, ídem.
718, » María Luz Álvarez Menéndez, ídem.
719, » Paula Irene Bollo Castaño, Fuencaliente (Canarias).

Quedan adjudicadas todas las Escuelas de este concurso. Las de Albella y Jánovas (Huesca) y Chorrillos (Gran Canaria), lo fueron á Maestros.

7.° Que con las modificaciones establecidas en los números anteriores, se declara definitiva la propuesta provisional.

8.° Que se fije en la de 1.° de Junio la fecha de posesión, á los efectos de Escalafón, de todos los nombrados, sin perjuicio de que para los económicos se tenga en cuenta la efectiva, que habrá de tomarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de esta Real orden. En el Escalafón figurarán las interesadas por el orden de esta propuesta.

9.° Que por las Secciones á que pertenecen las Escuelas adjudicadas se expidan los traslados, credenciales y títulos administrativos, que tendrán á disposición de aquellos que obtuvieron las plazas, sirviéndoles de notificación la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

10. Que se declare que sólo podrán tomar parte en los sucesivos concursos de interinos los números siguientes:

Listas de 1914: 322.

Listas de 1915: 68, 88, 137, 142, 196, 241, 244, 270, 338, 383, 391, 398, 410, 428, 442, 444, 457, 461, 480, 492, 493, 505, 516, 519, 522, 523, 535, 552, 567, 577, 578, 586, 601, 603, 605, 611, 615, 616, 617,

622, 627, 635, 636, 638, 644, 645, 647, 651, 652, 654, 660, 664, 669, 673, 680, 683, 687, 689, 691, 697, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 709, 710, 712, 713, 714, 715, 718, 720 y siguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril la propuesta provisional del concurso de ingreso de interinos (Maestros), se han presentado dentro del plazo reglamentario las reclamaciones siguientes:

Resultando que la Sección de Guadalajara manifiesta que las Escuelas provistas son Huermeces del Cerro y Palazuelos, en lugar de Humanes del Cerro y Palazuelas.

La de Lugo, que el núm. 887 es Freire; la Escuela de Cedrón es Mosteiro, y no Monteiro; la Escuela correspondiente al número 1.051 es Río-Fonsagrada; el apellido del número 1.157 es Baamonde; la Escuela del 1.199 es Ernes; la del 1.219, Monteseiro, y la del 1.234, Negueira.

D. Tobías Mota pide que se declare que la Escuela provista es Bahent, y no Bahen; D. Juan Sasol Servera, que es Valle de Agaete, y no Agraete; D. Jerónimo F. Soldevilla, que éstos son sus apellidos; D. Leonardo Párraga Villegas, que tal es el suyo, y no Parra; D. Jesús Augusto Uz Borja, que así se llama, y no Baya; D. Andrés Sánchez Medina, que tales son sus apellidos, y D. Adolfo Gresa y Ayora, que la Escuela es Viloria y no Vitoria;

Resultando que D. Ricardo Navarro Palmer, núm. 2.049; D. Justo Calero López, D. Amalio Notario Monescillo, D. Ramón Blasco de Domingo, D. Leandro Ibáñez Martínez, don Francisco Recena Villarejo, D. Fernando Pérez Sánchez, don Laureano Polidano Alguacil, D. José Menéndez García, D. Julio Gómez Blanco, D. Federico García de Arias y D. Ezequiel Uriel Romero, pretenden plaza, alegando distintos fundamentos, pero todos ellos queriendo ser preferidos á los Maestros que figuran en las listas publicadas por la Dirección general en 1914 y 1915;

Resultando que D. Tirso Ventura Rubio, D. Ibo Barrena Alcalde, D. Simón Ibáñez Martín, D. Florentino Andino Díez y otros, piden que se provean en este concurso las Escuelas de Santa Eulalia (Álava), Alarcia y Riaño (Burgos), Alarejo, Antigua, Arure, Casillas del Angel, Fuencaliente, Garafía, Mazo, Pájara, Puerto de Cabras, Santiago del Teide, Tinajo, Tumeje, Valverde y Vilaflor (Canarias), Ombeda (La Coruña), Oter (Guadalajara), Albelle (Huesca), Izabo primera (Lugo), Sarreaus (Orense), Molleda (Oviedo) y Sores (Palencia), por haberse anunciado á concurso de traslado y corresponder al de interinos.

La Sección de Gran Canaria confirma el hecho en cuanto á las que le corresponden. La Sección de Huesca manifiesta que Albella (Albella y Jánovas) corresponde á Maestro, y se provee en Maestra;

Resultando que D. José Touza, núm. 1.175, renuncia á la Escuela de Tordoya (La Coruña) por haber obtenido por oposición la de Meresco (Pontevedra);

Resultando que D. Isidro Natividad Berengüel, núm. 418; D. Agustín Margallo Torremocha, núm. 655; D. Juan Bla Parra Rebollo, núm. 1.121; D. Angel Rodríguez Bermejo, núm. 1.123; D. Eduardo González San Martín, núm. 1.184; D. Ismael García Crespo, núm. 1.227; D. Pedro Nava Santos, 1.242; D. Eduardo Álvarez Ares, núm. 1.294; D. Isidro Pardo García, núm. 1.298; D. Miguel Melendo Cruz, núm. 1.303; D. Melitón López Sotillo, número 1.308; D. Tirso Ventura Rubio, núm. 1.373; D. Jesús Calderón del Agua, núm. 1.565; D. Ernesto del Barco Mazón, número 1.828; D. Pedro García Milla y D. Ramón Mejuto Carreiro, reclaman contra varios concursantes que han obtenido plaza por las razones que se expresan:

Listas de 1914.

Número 82, D. José María Gómez Mora, por no tener ese número en las listas.

157, D. Ramón Barroso González, por la misma razón (358).

194, D. Juan de Dios León Olmedo, porque obtuvo Escuela en propiedad en 1916, en el Rectorado de Sevilla *(Gaceta* de 20 de Julio de 1916 y 10 de Agosto).

313, D. Andrés Sánchez Medena, porque obtuvo Escuela en el concurso de Canarias *(Gaceta* de 16 de Enero y 7 de Marzo de 1917).

325, D. Emilio Tejeros Granados, porque fué propuesto anteriormente.

Listas de 1915.

Número 10, D. Manuel Rondón García, porque obtuvo plaza en el Rectorado de Sevilla.

30, D. Emilio González Marín, por igual razón.

53, D. Eduardo Rodríguez López, por no tener ese número en las listas de 1915.

159, D. José Trujillo Espinosa, por haber obtenido plaza en el Rectorado de Sevilla.

192, D. Adolfo Pujalte García, por haber sido nombrado anteriormente.

283, que no aparece propuesto en este concurso.

375, D. Gregorio Granado Bailén, por no tener tal número en la lista.

440, D. Román López Pérez, por haber obtenido Escuela en el Rectorado de Oviedo *(Gaceta* de 5 de Octubre de 1916).

500, D. Jerónimo Francisco Soldevilla Carrasquer, por haber obtenido otra Escuela en propiedad.

594, D. Eduardo Castro Cerrudo, por haber fallecido.

802, D. Basilio González Méndez, por haber obtenido Escuela en el Rectorado de Santiago *(Gaceta* de 3 de Noviembre de 1916.)

867 bis, D. José Casamera Martínez, por no tener ese número en las listas.

869, D. Froilán Callejas, por haber obtenido Escuela anteriormente. No tiene tal número en la propuesta.

880, D. Antonio Ramos, por haber obtenido Escuela en Navarra.

898, D. Modesto Martínez Sáiz, por no tener ese número en las listas, según unos, y haber sido propuesto en el Rectorado de Zaragoza *(Gaceta* de 23 de Abril de 1917, según otros 7 de Abril).

901, D. Abundio Díez, por haber obtenido Escuela en Navarra.

1.035, D. Justo Berzosa, por haber obtenido Escuela en propiedad por oposición en el Rectorado de Murcia.

1.052, D. Bernabé Ureda Navalpotro, por haber obtenido Escuela en propiedad en Navarra *(Gaceta* de 20 de Abril de 1917).

1.236, D. Lisardo Suárez Serrano, por no tener ese número en las listas.

1.249, D. Juan José Tomás Jiménez, por haber obtenido Escuela por oposición en el Rectorado de Murcia;

Resultando que D. Francisco Marín Carbi solicita plaza por tener el núm. 100 de las listas de 1914 y no aparecer en las propuestas á pesar de haber solicitado oportunamente del Rectorado Central, por lo que solicita se le nombre para la Escuela que le corresponda.

D. José Emiliano Martín Barrena solicita la Escuela de Llera (Badajoz), fundado en que tiene el núm. 432 en la relación rectificada por la *Gaceta* de 1.º de Junio de 1914, por lo que no ha debido excluírsele por no indicar el número exacto que le corresponde.

D. Manuel García Lara solicita que se le adjudique Escuela por tener el núm. 461 en la relación de 1914 y tener solicitado en el Rectorado de Granada.

D. Hipólito Urbón Martín solicita que se le adjudique la Escuela de Cardeñosa (Palencia) por haberla solicitado oportunamente y tener el núm. 820 de la relación de 1915.

D. Francisco Juárez Rodríguez solicita que se le adjudique

Escuela, pues si fué excluído por el Rectorado de Oviedo por no indicar su número exacto, fué por indicar el núm. 1.009, en lugar del 1.010, que es el suyo.

D. Alberto Vinar Rodríguez pide se le adjudique Escuela por tener el núm. 1.034 en las listas de 1915 y haberla solicitado oportunamente.

D. Juan Sanz González pide que se le adjudique la Escuela de Negueira-Fonsagrada (Lugo) por tener el núm. 1.228 y haberla solicitado oportunamente.

D. Antonio Megías pide que se le adjudique la Escuela de Chorrillo (Gran Canaria) por tener el núm. 1.258 y haberla solicitado oportunamente.

D. José Pérez Antoñolo pide que se le adjudique Escuela por tener el núm. 1.623 y haberla obtenido otros Maestros con otros posteriores.

Resultando que D. Antonio Montes Cordón, núm. 37, pide que se le adjudique El Ronquillo, pues aunque en el oficio acaso figure antes El Garrobo, por haberlo redactado persona extraña durante una enfermedad, desea que se mantenga su primitiva petición al Rectorado.

D. José Claurich Calduch, núm. 254, solicita que se le adjudique Villagordo del Cabriel (Valencia) por haberla solicitado con preferencia á La Majada-Mazarrón (Murcia) y haberse otorgado aquélla al núm. 282.

D. Antonio Romero Escudero, núm. 262, pide, por igual razón, Cuenca-Fuenteovejuna (Córdoba), adjudicada al 296, en lugar de Benaocaz (Cádiz).

D. Ramón López Pérez, núm. 440, solicita Villaluenga por haberla preferido á la que se le adjudicó.

D. Modesto País Trillo, núm. 837, solicita Moraime-Mugía (La Coruña) por haberla preferido á Nantes en Sanjenjo (Pontevedra).

D. Antonio Ramos Muñoz, núm. 880, pide Copernal (Guadalajara) por haberla preferido á Albendiego.

D. Crescencio Ayuso Romero, núm. 903, pide Peñalva de San Esteban (Soria) por haberla preferido á Rinero.

D. Bernardino Arriniega Jiménez, núm. 928, pide Subijana-Morillas (Alava) por haberla preferido á Angamán.

D. Antonio Martínez Villar, núm. 994, pide Pineiro en Germade (Lugo) por haberla solicitado oportunamente.

D. Dimas Moreno Puerto, núm. 1.001, pide Morueñas (Avila) por haberla preferido á Calozuela.

D. José Guerrero Muñoz, núm. 1.016, pide Tortuero (Guadalajara) por haberla preferido á Torrubia.

D. Isaac Garrido Calvo, núm. 1.128, pide Zuazo (Alava) por haberla solicitado oportunamente y estar adjudicada á un número posterior.

D. Antonio Latre Castillo, núm. 1.141, pide plaza por figurar con número preferente á alguno de los propuestos.

D. Florentino de Agueda Sanz, núm. 1.177, pide Laño de Treviño (Burgos) por haberla preferido á Tarabuela (Santander);

Considerando que procede tener por corregidos los errores mencionados y todos los demás que observen las Secciones de primera enseñanza;

Considerando que las relaciones publicadas por la Dirección general son firmes, por lo que no puede estimarse ninguna reclamación que se funde en pretendidas postergaciones, como las de los Sres. Navarro, Cabero, Notario, Blasco, Ibáñez, Recena, Pérez, Sánchez, Polidano, Menéndez, Gómez, Blanco, García de Arias y Uriel;

Considerando que las reclamaciones que se fundan en la inclusión de nuevas vacantes no pueden estimarse por estar presentadas fuera de término, ya que sólo pudieron tenerse en cuenta al publicarse la convocatoria por la Dirección, sin perjuicio de que las Escuelas que correspondan al concurso de interinos se anuncien al nuevo, excluyendo de esta regla las de Gran Canaria y Huesca, indicadas por las Secciones;

Considerando que procede admitir la renuncia á D. José Toura, núm. 1.175, por haber obtenido otra Escuela en propiedad por oposición;

Considerando que procede desestimar las reclamaciones siguientes, por las razones que en cada caso se mencionan:

La de D. Antonio Montes Cordón porque en el oficio del interesado, que es el que determina las preferencias definitivas del concurso, aparece El Garrobo antes que El Ronquillo, sin que puedan tenerse en cuenta razones de orden particular, como pretende.

La de D. Román López Pérez por no haber cursado oficio de preferencia por el conducto reglamentario.

La de D. Modesto País Trillo porque aparece en el oficio de preferencia antes Nantes en Sanjenjo.

La de D. Crescencio Ayuso por no tener oficio de preferencia en su expediente.

La de D. Bernardino Arciniega porque solicitó antes Argomaniz que Subijana.

La de D. Antonio Martínez Villar porque no aparece en las propuestas del Rectorado de Santiago, y la de D. Alberto Vivar Rodríguez porque no aparece en las del Central.

La de D. José Guerrero Marín porque sólo dió orden de preferencia de provincias, pero no de Escuelas.

La de D. Antonio Latre Castillo porque no le corresponde ninguna de las solicitada, por su número.

La de D. Florentino de Agueda Sanz porque no presentó oficio, según relación de la Sección de Segovia.

La de D. Manuel García de Lara porque, no obstante su afirmación, no tiene el núm. 461 en las listas definitivas de 1914.

La de D. José Pérez Antiñola porque su núm. 1.637 es posterior al de todos los que tienen plaza;

Considerando que procede desestimar todas las reclamaciones contra otros concursantes que no acreditan las denuncias ni concretan éstas, limitándose á exponer vagamente la creencia de que han obtenido plaza, ó que se funden en erratas de imprenta, entre las que figuran las presentadas contra los siguientes:

D. José María Gómez Mora porque tiene el núm. 74 en la lista del 14.

Las contra los números 325 de la lista de 1914, y 10, 36, 159, 192, 500, 689, 880 y 901 del 15, porque no se justifica que hayan obtenido plaza anteriormente.

Las contra el núm. 283 porque no estan propuestos en este concurso, ya que la reclamación contra este último se refiere al Sr. Callejas, que no es el interesado.

La contra D. Gregorio Garrido porque es el núm. 374 de la relación de 1915.

La contra el núm. 802 porque examinada la *Gaceta* de 3 de Noviembre no resulta en ella con Escuela adjudicada.

La contra el 867 bis porque se le adjudicó ésta por Real orden de 7 de Noviembre de 1916.

La contra el núm. 898, por no aparecer con plaza en la *Gaceta* de 23 de Abril de 1917.

La contra el núm. 1.236, D. Eduardo Suárez, porque se le adjudicó este número bis, según *Gaceta* de 21 de Abril de 1916;

Considerando que si no sería justo privar de plaza á aquellos concursantes incluídos en el Resultando sexto que no las obtuvieran por pequeños procedimientos de forma, que les son imputables, ya en la determinación de su número, ya en los oficios de preferencia, no lo es menos que existiendo aquéllos, no deben privar de colocación preferente á aquellos compañeros que cumplieron todos los requisitos exigidos;

Considerando que son atendibles en todo ó en parte las reclamaciones de los concursantes siguientes, por los motivos que en cada caso se detallan:

La de D. José Claurich Calduch porque en su oficio figuraba con preferencia Villagordo del Cabriel.

Las de D. Antonio Romero, D. Antonio Ramos Muñoz, don Dimas Moreno Prieto y D. Isaac Garrido Calvo, por igual razón respecto á Cuenca-Fuenteovejuna (Córdoba), Copernal (Guadalajara), Mirueñas (Avila) y Zuazo (Alava).

Las de D. Francisco Mora Carvi, D. José Emiliano Martín Barrena, D. Hipólito Urbón, D. Francisco Suárez Rodríguez y

D. Juan Sáez González, en cuanto al hecho de figurar con los números 432, 820, 1.010 y 1.228;

Considerando que asimismo procede estimar las reclamaciones presentadas contra estos Maestros por las razones que á continuación se expresan:

Contra el núm. 194, D. Juan de Dios León Olmedo, porque, efectivamente, obtuvo plaza en el Rectorado de Sevilla *(Gaceta* de 20 de Julio de 1916).

La contra el núm. 313, D. Andrés Sánchez Medina, porque la obtuvo en Canarias *(Gaceta* de 7 de Marzo de 1917).

La contra el núm. 440, D. Ramón López Pérez, porque la obtuvo en Oviedo *(Gaceta* de 5 de Octubre de 1916), y la contra el núm. 1.052, D. Bernabé Ureta, porque la obtuvo en Navarra *(Gaceta* de 23 de Abril de 1917).

La relativa al núm. 594, D. Eduardo Castro Cerrudo, por haber fallecido.

Las relativas á los números 1.035, D. Justo Berzosa; 1.175, don José Toura, y 1.249, D. Juan José Tomás Jiménez, porque obtuvieron Escuelas por oposición, si bien otorgando la Escuela obtenida por el primero, por oposición, por haber preferido la de este concurso, y las presentadas contra el 53, D. Eduardo R. López, porque este número no es el de la lista de la Dirección, sino el provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se tengan por corregidos los errores materiales que se mencionan en el primer Resultando y cuantos hayan observado ú observen las Secciones de primera enseñanza.

2.° Que se desestimen las reclamaciones de los Sres. Navarro, Calero, Blanco Notario, Ibáñez Recena, Pérez Sánchez, Polidano Menéndez, Gómez Blanco, García de Arias, Uriel, Montes Cordón, López Pérez, País Ayuso, Arciniega, Martínez, Villa, Guerrero Muñoz, Latre, Agueda, Sanz, Gómez Lara, Pérez Antiñolo, Ventura Rubio, Barrena, Ibáñez, y Ardino y Vilar, y las presentadas contra los concursantes Sres. Gómez Mora, Tejero, Rondien, González Marín, Trujillo, Pujalte, 283 Granado, Soldevilla, Casanova, González Méndez, Callejas, Ramos, Martínez Sáinz, Díez y Suárez.

3.° Que se declare que á D. Ramón Barroso Amigo se le asignó el núm. 358 por orden de 1.° de Junio de 1914.

4.° Que se estimen en la forma prevenida en los Considerandos, y en relación con el derecho de los demás concursantes, la de los Sres. Claurich, Romero, Ramos Moreno, Garrido Marín, Martín Barrena, Urderén Suárez, Rodríguez Vivar, Sanz González, y las presentadas contra los concursantes números 194 y 313, de 1914, y 13, 440, 594, 1.035, 1.052 y 1.249 de 1915, con la salvedad expresada en cuanto al 1.035.

5.° Que se admita la renuncia presentada por D. José Tomo, número 1.175, y

6.° Que, en virtud de tales resoluciones, se tenga por modificada la propuesta provisional en sus siguientes extremos, elevándola á definitiva en los restantes.

Listas de 1914.

Son: D. Francisco Marín Carbi, á Huermeces del Cerro (Guadalajara).

1.914, D. Juan de Dios León, queda sin plaza por mandamiento anterior.
313, » Andrés Sánchez Medina, queda sin plaza por mandamiento anterior.
432, » José Emiliano Martín Barrena, Llena (Badajoz).
441, » José Gómez Gómez, El Ronquillo (Sevilla).

Listas de 1915.

D. Eduardo Rodríguez y López queda sin plaza por no tener el núm. 53.
254, D. José Claunch Calduch, Villargordo del Cabied (Valencia).
262, » Antonio Romero Escudero, Cuenca-Fuenteovejuna (Córdoba).
282, » Narciso Fuch Carrera, Aldea de Oret (Valencia).
296, » Enrique Chamorro Merino, Palmenos, Los Barrios (Cádiz).
325, D. Gabriel Gómez Mora, Benaocar (Cádiz), Auxiliaría.
440, » Ramón López Pérez, sin plaza por nombramiento anterior.
594, » Eduardo Castro Cerrudo, sin plaza por defunción.
641, » Segundo Dorado Gómez, Alboreca (Guadalajara).
646, » Rufino Vera Serma, Los Martínez (Murcia).
689, » Froilán Calleja Martínez, La Majada-Mazarrón (Murcia).
765, » Antonio Penáñez Delgado, Belén-Trujillo (Cáceres).
820, » Hipólito Urbán Martín, Cardeñosa (Palencia).
826, » Juan Sánchez Díaz, Paradinas de San Juan (Salamanca).
829, » Teodoro Herrero Monge, Páramo de Bredo (León).
844, » Felipe Martín Ruiz, Salcedillo (Palencia).
857, » Miguel Zubeldia Tamayo, Castoras (Granada).
880, » Antonio Ramos Muñoz, Copernal (Guadalajara).
884, » Jesús Alonso Alonso, Villayande-Comenez (León).
895, » Calixto Aguado Vengés, Castelnovo (Guadalajara).
931, » Rodrigo López Luque, Benitonafe-Tahal (Almería).
942, » Miguel Renales Palazuelos, La Puerta (Guadalajara).
973, » Francisco González de Molina, Albendiego (Guadalajara).
974, » Joaquín Hernández del Río, Cubo de don Sancho (Salamanca).
985, » Eduardo Puig Tormo, Bujalcayado-Riosalido (Guadalajara).
989, » Crisanto de Muigo Palelo, Torrubia (Guadalajara).
1.001, » Francisco Suárez Rodríguez, Veigas-Ballaun (Oviedo).
1.016, » José Guareno Muñoz, Tortuero (Guadalajara).
1.018, » Manuel Suárez Molina, Pajareros (Segovia).
1.020, » Rafael Marín de la Monja, Cazarola (Guadalajara).
1.023, » Enrique Reyes Gascón, Villaflor (Canarias).
1.033, » Vicente García Escudero, Villanueva de la Reina (Santander).
1.035, » Justo Berzosa Arenas, Santa María de Oyas (Soria).
1.046, » Enrique Cabie Pallarés, Linares de Riofrío (Salamanca), Sección graduada.
1.049, » José Granados Canut, Puigcercós (Lérida).
1.051, » Teófilo Oteros Balerias, Río Tinagada (Lugo).
1.052, » Bernabé Ureda Venalpotio, sin plaza por nombramiento anterior.
1.055, » Nicolás Valdioceso Galicia, Blascosancho (Ávila).
1.059, » Saturnino Gutiérrez Blázquez, Cabizuela (Ávila).
1.061, » Timoteo Serrano Jiménez, Castilblanco (Ávila).
1.079, » Atanasio de Cabo Ferrero, Valdovia-Valdepiélagos (León).
1.105, » Santiago Mediavilla Bustamante, Soto de Valdeón-Posada de Valdeón (León).
1.107, » Salvador Hernández Alonso, Castro de Laballos-Vega del Condado (León).
1.113, » Policarpo Cabrero Alonso, Belzunza (Álava).
1.119, » Dionisio Palau Francisco, Castanesa (Huesca).
1.125, » Francisco Alonso Romero, Señuela-Morón de Almazán (Soria).
1.128, » Isaac Garrido Calvo, Zuazo (Álava).
1.130, » Antonio Bertomeu Cremades, Urdués (Huesca).
1.133, » Narciso Pí Froment, Albella-Albella y Jánovas (Huesca).
1.160, » Agustín Muriel Almanza, Azaceta (Álava).
1.182, » José Azcárate Arrece, Villamaderne (Álava).
1.202, » Juan Ruiz Caballero, Castellanos-Villamazar (León).
1.204, » Manuel Gallo Martínez, Ervis (Álava).
1.208, » Florentino Pascual Nieto, Portilla (Álava).
1.211, » Gabriel Ortega Campos, Rioscuro-Villablino (León).
1.213, » Antonio Plana Calvillo, Villarrubio-Oencia (León).
1.215, » Álvaro Benítez San Nicolás, Algüimes (Gran Canaria).
1.224, » Ildefonso Sánchez Martín, Cacabelos (León), Auxiliaría.
1.228, » Juan Sanz González, Nogueira-Fonsagrada (Lugo).

1.229, D. Evencio Rodríguez López, Bulnes-Cabrales (Oviedo).
1.234, » José Miguel Yáñez Sebanes, Entrecruces-Carballo (La Coruña).
1.251, » Antonio Mejías Peña, Pájara (Gran Canaria).
1.292, » José Goncés Martínez, Trasmontes-Barros (Oviedo).
1.298, » Isidro Pardo García, adjudicada.
1.300, » Juan A. del Pozo Gutiérrez, ídem.
1.301, » Manuel Tronero Rodríguez, ídem.
1.303, » Manuel Melendo Cruz, ídem.
1.304, » Emeterio Gutiérrez Gutiérrez, ídem.
1.305, » Antonio M. Chamorro Muñoz, ídem.
1.308, » Melchor López Sotillo, Tinajo Arrecife (Gran Canaria).
1.309, » Agustín Soria López, adjudicada.
1.310, » Teófilo Hernando Salvador, ídem.
1.312, » Antonio Alarcón Herráez, ídem.
1.314, » Francisco González Alonso, ídem.
1.315, » José Pardina Hueso, adjudicadas.
1.316, » Julián Gómez Pérez, Tojeda (Gran Canaria).
1.317, » José Saló Sena, adjudicadas.
1.318, » Angel Villora Jiménez, ídem.
1.320, » Manuel Honas Santiago, ídem.
1.321, » Fermín Soner Alvarez, Geu (Gran Canaria), Auxiliaría.
1.322, » Salvador Figa Olíu, Antigua-Puerto de Cabra (Gran Canaria).
1.323, » Francisco Martín Nadal, Betancuria (Gran Canaria).
1.326, » José Morales Guerrero, adjudicadas.
1.327, » Juan Folgado Catalá, ídem.
1.328, » Miguel Hernández Jordán, Casillas del Angel (Gran (Canaria).
1.329, » Manuel Pérez del Amo, Puerto de Calsa (Gran Canaria).

7.° Que con las modificaciones establecidas en los números anteriores, se declare definitiva la propuesta provisional.

8.° Que se fije en la de 1.° de Junio la fecha de posesión, á los efectos del Escalafón, á todos los nombrados, sin perjuicio de que para los económicos se tenga en cuenta la efectiva, que habrá de tomarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, á contar desde la fecha de esta Real orden. En el Escalafón figurarán los interesados por el orden de la propuesta.

9.° Que por las Secciones á que pertenecen las Escuelas adjudicadas se expidan los traslados, credenciales y títulos administrativos, que tendrán á disposición de aquellos que obtuvieron las plazas, siviéndoles de notificación la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y

10. Que se declare que en los sucesivos concursos de ingreso de interinos sólo podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, habiendo solicitado en el actual, no han obtenido plaza:

Lista de 1914: 210.

Lista de 1915: 30, 112, 120, 370, 372, 454, 525 bis, 678, 710, 726, 734, 859, 896, 904, 913, 981, 987, 990, 1.025, 1.030, 1.031, 1.036, 1.057, 1.082, 1.096, 1.097, 1.141, 1.154, 1.169, 1.186, 1.191, 1.205, 1.223, 1.226, 1.230, 1.240, 1.255, 1.258, 1.264, 1.266, 1.271, 1.282, 1.287, 1.289, 1.293, 1.295, 1.298, 1.300, 1.301, 1.303, 1.304, 1.305, 1.309, 1.310, 1.312, 1.314, 1.315, 1.317, 1.318, 1.320, 1.326, 1.327, 1.330, y siguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 14 de Junio).

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos artísticos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Juan Cabré Aguiló solicitando que sea declarado Monumento artístico el existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén;

Considerando de suma importancia para la historia de la Arquitectura y de la Arqueología ibéricas la conservación del indicado Monumento, por tratarse de una Cámara sepulcral, conceptuada como única en su género por el estado en que se encuentra y los demás caracteres que ofrece;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1911 y 4 de Mayo de 1915 y en el Reglamento de 1.° de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de la primera, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Se declara Monumento artístico la Cámara sepulcral existente en el Cerro de la Horca, término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén.

2.° Será incluído dicho Monumento en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, haciéndose la inscripción con la fecha de la presente Real orden.

3.° Bajo ningún concepto podrá procederse al derribo total ó parcial de este Monumento sin solicitar y obtener el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.° El Estado, al igual que la Provincia y el Municipio, se reserva el derecho de tanteo para el caso de venta total ó parcial del Monumento.

5.° En el caso de que el propietario del mismo se acoja á los beneficios señalados en los artículos 4.° al 8.° de la ley de 4 de Marzo de 1915, emitirán su informe sobre los particulares á que se refieren estos artículos las Reales Academias de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio, pasando estos informes á la Superior de Excavaciones y Antigüedades para que proponga lo que estime conveniente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Consiliario segundo de aquella docta Corporación, vacante por defunción de D. Hipólito Casas, que la desempeñaba, al Académico don Hilarión Gimeno Vizarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que como complemento de las ya realizadas en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, ha formulado el Arquitecto D. Juan Torbado, con un presupuesto de ejecución material importante 11.334,64 pesetas;

Resultando que para abrir al culto las puertas del templo se ha dispuesto por la Autoridad eclesiástica su consagración, y para este acto se hace precisa la construcción de un altar de piedra en el Presbiterio y colocación de cruces en las diversas capillas, obras que comprende este proyecto, así como también la colocación de artísticas vidrieras y la habilitación de locales destinados á sala de Patronos de la Real Colegiata,

puesto que los que venían éstos ocupando han sido destinados á la sacristía principal;

Considerando que la disposición de abrir en breve al culto el templo de que se trata, justifica la urgencia de la realización de las obras proyectadas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia por su presupuesto de ejecución expresado de 11.334,64 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.º del art. 56, de la ley de Contabilidad de 1.º de de Julio de 1911, mandando también que el susodicho gasto se acredite á la consignación de 500.000 pesetas, que para servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales, aparece en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918. — *El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Torbado.

Visto el presupuesto de obras de reparación y limpieza de los cristales de las cubiertas del Museo Arqueológico de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta con un gasto de ejecución material de 469,70 pesetas;

Resultando que tales reparaciones tienen por objeto facilitar el paso de la luz á las salas del Museo, según se ha pedido repetidas veces por la Dirección del mismo;

Teniendo en cuenta la escasa cuantía del gasto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto por su coste expresado de 469,70 pesetas, y disponer la realización de estos trabajos por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta que autoriza el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente, mandando asimismo que se acredite este gasto con cargo á la consignación de 200.000 pesetas que para servicios de Construcciones civiles se concede en el capítulo 24, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

RECTIFICACIÓN

Habiendo resultado con un error de imprenta el estado á que se refiere la Real orden de 6 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN núm. 44, se hace público que la cantidad referente al Instituto de Castellón es de 88,30 y no 83,30 como se dice equivocadamente.

Madrid 17 de Junio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Eladia Ibáñez solicitando el reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita de esta Corte;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por la interesada lo fueron con posterioridad á 1903,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Visto el expediente á instancias de D.ª Anastasia Rosellón solicitando la Escuela de Vallehermoso, de esta Corte;

Teniendo en cuenta que para pasar á dicha Escuela es preciso ser Maestra de Madrid, y la interesada no se encuentra en ese caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. José Tena Monsalve, Maestro de Aldea de los Pedrones (Valencia), en solicitud de continuar en el servicio activo de la enseñanza al cumplir los setenta años de edad, hasta llevar veinte de servicios;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 20 de Noviembre de 1909 se dispone que cuando un Maestro no lleve veinte años de servicios al cumplir los setenta de edad quede en situación de sustituído hasta que los cumpla,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VALENCIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Paula Porras Quicios contra la resolución de esa Sección, que no la incluyó en la segunda relación adicional de Maestras aspirantes á interinidades;

Teniendo en cuenta que la recurrente no posee título profesional ni certificado de aptitud,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. José Baltasar Fernández y García, Maestro interino de la Escuela Nacional de San Pedro de Arcos, en solicitud de que se le conceda algún derecho para los efectos de su carrera por los servicios que como Auxiliar gratuito de Caligrafía prestó en la Escuela Normal Superior de Maestros de esa provincia;

Teniendo en cuenta que únicamente se pueden abonar á estos efectos los servicios de Maestro interino ó sustituto personal con nombramiento reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Carlos Serna, Maestro de Águilas, solicitando su ascenso por el Censo de población;

Teniendo en cuenta que desde que el sueldo es personal no cabe más ascenso que por antigüedad ó por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por la Maestra aspirante á interinidades D.ª Judit Muñoz Arans en solicitud de que se autorice á esa Sección para que la nombre Maestra interina de la Escuela de Agüero, sin necesidad de sujetarse al orden riguroso de la lista de interinos;

Teniendo en cuenta que estos nombramientos deben hacerse con sujección á dicha lista,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la peticion de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Jaime F. Alabart Fábregas, Maestro con servicios interinos, que figura en la lista de aspirantes, formulada con arreglo al Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 2 de Marzo de 1915, con el número 1.504, en solicitud de que se le computen dos años y doce días de servicios, rectificándose, por tanto, la mencionada lista, en la que aparece el interesado con un total de un año, cuatro meses y nueve días;

Teniendo en cuenta que la lista de referencia es firme, pues terminaron hace tiempo los plazos de reclamación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado por el Sr. Alabart Fábregas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Ramón de Larrinaga y Mendiola, Maestro de Ubídea (Vizcaya), en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza cumplidos los setenta años de edad, hasta que lleve veinte de servicios;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 20 de Noviembre de 1909 se dispuso que los Maestros que al cumplir los setenta años no lleven veinte de servicio queden en situación de sustituídos hasta que los cumplan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del referido Maestro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la reclamación hecha por D. Román López del Brio, Maestro de la Escuela de Villalbone, Ayuntamiento de Valdefresno, en esa provincia, de que se obligue á la Junta local á proporcionarle casa-habitación, así como al pago de los alquileres devengados, y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á satisfacer al reclamante lo que resulte adeudarle y lo mismo á la Junta local á que facilite casa-habitación á que tiene derecho, ó satisfacer en concepto de alquiler lo que le corresponde, de acuerdo con la Inspección

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de esa provincia participando á este Ministerio que se ha visto obligado á clausurar las Escuelas de Aragoncillo y de Riba de Saelices, por las malas condiciones que reunen los locales destinados á las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto poner el expresado hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local de los referidos Ayuntamientos á que instalen las Escuelas en edificios adecuados, advirtiéndoles que en lo sucesivo cumplan con más celo los deberes que les están encomendados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Juan Llovera Martorell.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Joaquín Otero Bárcena.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. José Prieto Carreño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Mariano González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Genoveva Fernández, Maestra de Alcaudete de la Jara (Toledo), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. José Valent Caldés solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Baleares,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Valent Caldés, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Carmen Gallardo Marín, Maestra de Sevilla, hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª María Gargaña Casañas, Maestra de San Pedro las Presas (Gerona), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Gundena Rodríguez García en solicitud de reconocimiento de derecho á obtener Escuela en propiedad por sus servicios interinos;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha desempeñado interinidades con nombramiento reglamentario, sino que lo obtuvo de la Junta local,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los servicios alegados por D.ª Gundena Rodríguez no tienen efectividad para el ingreso en propiedad en Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª María del Pilar Duval solicitando se le abonen los haberes que le fueron retenidos con motivo del expediente gubernativo que se le instruyó en Diciembre de 1915;

Teniendo en cuenta que las cantidades que dejó de percibir la interesada lo fueron en virtud de expediente gubernativo, y éste fué sobreseído por Real orden de 17 de Enero de 1917,

Esta Dirección general ha resuelto se abone á la Sra. Duval la cantidad de 73,33 pesetas por veinticuatro días del mes de Enero de 1916; 91,66 por el mes de Febrero, y 458,30, mitad del sueldo, desde 1.º de Marzo hasta Diciembre del mismo año; en total, 623,29 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Rodríguez Bonifar, Maestro de Sitrama de Tera (Zamora), solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que le abone 125 pesetas anuales que le tenía concedidas como aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden ser disminuídos ni suprimidos mientras el Maestro está al frente de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se practiquen las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Sitrama de Tera abone los atrasos que por tal concepto adeuda al Sr. Rodríguez, y siga consignando en presupuestos la cantidad que en concepto de aumento voluntario venía figurando en los mismos,

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente á instancias de D. Eduardo Díaz Ledesma solicitando se le abonen los haberes que adeudaba el Ayuntamiento de Adeje al Maestro D. José Ledesma, del que es su único heredero;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica, por los documentos que acompaña ser hermano y heredero universal del Maestro referido,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se practiquen las gestiones oportunas para que el Ayuntamiento de Adeje abone á D. Eduardo Díaz Ledesma las cantidades que adeudaba á su hermano, el Maestro que fué de aquel pueblo, D. José Ledesma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Encarnación Vilda y Represa, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León, solicitando se le reconozca el derecho á tomar parte en concurso para Profesoras numerarias de Escuelas Normales;

Teniendo en cuenta que el hecho de haber obtenido uno ó más votos en oposiciones, siempre que la interesada no hubiere sido propuesta por el Tribunal calificador para desempeñar la plaza vacante, no concede derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D.ª Isolina Muiños y Porra, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, solicitando se le reconozca el derecho á ocupar plaza de Profesora de Escuela Normal;

Teniendo en cuenta que el hecho de haber obtenido uno ó más votos en oposiciones, siempre que la interesada no hubiere sido propuesta por el Tribunal calificador para desempeñar la plaza vacante, no concede derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., de acuerdo con el informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Superiora del Colegio de María Cristina para Huérfanas de la Infantería, en el Real Sitio de Aranjuez, solicitando que una Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo pase á dicho Real Sitio á examinar á las alumnas que para la carrera de Maestra prepara el referido Colegio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Heraclio Serrano Viteri, Maestro Elemental con arreglo al plan de estudio vigente en Junio de 1901, solicitando se le permita continuar los estudios de la carrera de Maestro Nacional, dándole al efecto por válidos los cursos que en el grado Elemental tiene aprobados, y examinados los planes de estudios de la carrera del Magisterio establecidos en los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 30 de Agosto de 1914, así como las Reales órdenes de 21 de Julio de 1901, 8 de Marzo de 1904 y orden de 30 de Abril de 1915, en las que se establecen el régimen y criterio de transición de aquel plan de estudios y los sucesivos al vigente;

Considerando que si bien en el vigente plan de estudios de la carrera del Magisterio está integrado por cuatro cursos de estudios cíclicos, y la antigüeded de Maestro en su grado Elemental por dos, en manera alguna puede interpretarse, según da á entender en su instancia el solicitante, que esto, en su grado Elemental equivalga á la mitad de los estudios que constituyen lo establecido en el plan vigente, pues aun cuando así pudiera parecer en un sentimiento cuantitativo y material, no lo es en el orden pedagógico, puesto que el antiguo grado Elemental, como su misma denominación indica, estaba formado por estudios elementales de carácter y extensión sintética, mientras que los de la actual carrera del Magisterio, en lo que á su plan de estudios se refiere, ha ampliado su extensión cambiando la índole de los conocimientos que aportan;

Considerando, no obstante lo expuesto, que no sería procedente dar igual trato académico á los antiguos Maestros Elementales que deseen obtener el título de Maestro Nacional que á los que aspiran á lo mismo sin reunir aquella circunstancia, toda vez que los Maestros Elementales, á lo menos en parte, ya tienen aprobados algunos de los estudios de la carrera que pretenden continuar,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al Sr. Serrano Viteri para obtener el título de Maestro Nacional, previa la aprobación de los dos últimos cursos de la actual carrera, á los cuales habrá de proceder la aprobación de las siguientes asignaturas de primero y segundo cursos: Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Antigua, Aritmética y Geometría del segundo curso; Música (dos cursos); Dibujo (dos cursos); Geografía de España é Historia de la Edad Media.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Cástor González Pérez Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado que la Comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña que por Real orden de 1.º del actual, y de acuerdo con el informe emitido por V. S., ha de pasar á la ciudad de Santiago para examinar á las alumnas de la carrera del Magisterio de los Colegios de la Compañía de María y de la Sociedad de Amigos del País, examine también á las del Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Santiago de Compostela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiendo comunicado el concesionario de la publicación del Escalafón general del Magisterio el hecho de haberse puesto á la venta en toda España el folleto 7.º, correspondiente á los Maestros ingresados en el Escalafón durante el año 1917,

Esta Dirección general ha acordado que el plazo de quince días para presentar reclamaciones se cuente desde el día siguiente de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15).

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Augusta Rubio Toledano y D.ª María del Rosario Rodríguez Campón, Maestras de Gijón y Oviedo, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN GENERAL

del personal subalterno dependiente de este Ministerio, en situación activa, totalizado en 31 de Marzo de 1918, y aprobado por Real orden de la misma fecha.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Con 3.500 pesetas.													
1	D. Gregorio Nicolás Tramón.....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	25	V	1859	16	3	»	31	7	2	»	»
	Con 3.000 pesetas.													
1	D. Arturo Gutiérrez Cabello y Eu...	Museo de Ciencias Naturales.....	Sevilla.....	3	V	1857	4	2	14	13	7	24	»	»
2	» Manuel Menéndez y Rodríguez...	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	30	X	1862	»	3	26	21	3	»	»	»
	Con 2.500 pesetas.													
1	D. Roque Sánchez Tomé.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Segovia....	16	VIII	1860	6	8	6	25	2	27	»	»
2	» Rafael Tomás y Fernández.....	Museo Arqueológico Nacional.....	Madrid.....	24	X	1877	4	»	»	24	»	»	»	»
3	» Francisco García y Mora.....	Secretaría del Ministerio	Albacete...	9	II	1871	3	»	21	8	8	4	»	»
4	» Ciriaco de la Garza y Bañuelos...	Biblioteca Nacional....	Burgos.....	8	II	1865	3	»	»	19	11	29	»	»
5	» José Blasco y Huerta.....	Escuela de Arquitectura de Madrid	Guadalajara	28	X	1857	2	3	9	15	5	9	»	»
6	» Rafael Varela y Hombre.....	Secretaría del Ministerio	Pontevedra.	4	VI	1873	»	3	26	14	7	6	»	»
	Con 2.000 pesetas.													
1	D. Jesús Hernández y Casas.....	Instituto de San Isidro..	Salamanca..	28	X	1865	7	10	8	25	6	8	»	»
2	» Pedro Pintado y Damián.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	13	V	1860	7	3	»	33	11	17	»	»
3	» José Figal y Gaita.....	Archivo general del Ministerio	Zamora....	24	VIII	1857	7	3	»	29	5	25	»	»
4	» Joaquín Nicolás y Tramón.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Valladolid..	16	VIII	1868	7	3	»	27	»	11	»	»
5	» Rafael Rodríguez y Núñez.....	Escuela Central de Idiomas.....	Granada...	31	VIII	1873	7	2	29	7	2	29	»	»
6	» Pedro Sacristán y Ramírez.....	Idem de Ingenieros Industriales.....	Soria	1.°	VIII	1857	6	8	»	37	3	2	»	»
7	» Carlos Rodríguez y Valentín.....	Idem de Veterinaria de Madrid..	Guadalajara	4	XI	1854	6	8	»	35	1	21	»	»
8	» Miguel Martí y Gorrea.....	Instituto de Valencia...	Valencia...	18	XI	1856	5	3	»	30	9	»	»	»
9	» José Dorado y Sánchez.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Lugo.....	16	IX	1864	4	6	»	18	1	2	»	»
10	» Benito Feito y Nieto.....	Museo de Reproducciones artísticas.....	Oviedo.....	19	IX	1857	4	3	»	29	11	7	»	»
11	» Julián Rodríguez y López.....	Idem de Arte Moderno.	Madrid.....	19	V	1855	4	1	21	30	8	17	»	»
12	» Rafael Iniesta y Gallego	Biblioteca Nacional....	Ciudad Real	16	II	1856	4	»	»	39	10	25	»	»
13	» Cenón Santamaría y Expósito....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Burgos.....	2	IX	1861	3	2	12	29	2	»	»	»
14	» Hipólito García y Barragán.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Valladolid .	13	VIII	1856	3	»	»	30	4	10	»	»
15	» Estanislao Amores Garrido	Secretaría del Ministerio	Cuenca.....	7	V	1869	2	2	23	21	11	18	»	»
16	» Pedro Martín y Cervantes.....	Instituto de Barcelona..	Toledo.....	19	I	1875	1	3	10	22	2	21	»	»
17	» Juan de Diego y Aragón.....	Conservatorio de Música y Declamación	Valladolid .	1.°	VII	1862	»	9	29	27	4	19	»	»
18	» Bernardino Tostón de Paz.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Zamora....	10	V	1854	»	3	26	26	4	24	»	»
19	» Florencio Muñoz y Andrés.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Zamora....	23	II	1863	»	2	13	26	9	12	»	»
20	» Filomeno Quero y Sebastián	Jardín Botánico de Madrid.....	Zaragoza...	25	VI	1863	»	2	»	21	»	3	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
21	D. Hilario Campos y Domínguez....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cuenca....	18	II	1855	»	»	18	19	4	23	»	»
22	» Rufino Garcimartín y Agustín....	Secretaría del Ministerio	Segovia....	11	VII	1871	»	»	»	22	9	6	»	Electo.
	Con 1.750 pesetas.													
1	D. Rafael José Expósito.....	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia...	Córdoba...	31	XII	1865	»	2	»	20	9	23	»	»
2	» Mariano Gutiérrez y Pérez.....	Museo de Ciencias Naturales.....	Segovia....	19	XI	1864	»	»	18	24	8	12	»	»
3	» Cayo Flórez y García.....	Escuela de Arquitectura de Madrid.....	Valladolid.	21	IV	1858	»	»	»	30	9	»	»	Electo.
	Con 1.500 pesetas.													
1	D. Luis Luna y Lucas.....	Instituto de Murcia.....	Murcia.....	25	IX	1853	16	3	»	30	9	»	»	»
2	» Víctor Lafuente y Ruiz.....	Idem de Bilbao	Logroño...	12	IV	1854	12	2	»	30	1	21	»	»
3	» José Guiñón y Bou.....	Idem de Barcelona.....	Castellón...	23	V	1854	11	11	22	30	»	22	»	»
4	» Rafael García y Pérez.....	Idem de San Isidro.....	Madrid.....	26	IV	1865	9	2	10	28	2	12	»	»
5	» Antonio Gil y Ferriot.....	Escuela Central de Artes y Oficios	Málaga.....	25	VII	1875	8	9	»	12	11	»	»	»
6	» Fernando Guerra y Moreno.....	Instituto del Cardenal Cisneros	Guadalajara	31	V	1872	7	9	4	16	2	7	»	»
7	» Crisanto González y Herranz.....	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	25	X	1863	7	3	»	30	10	27	»	»
8	» Nemesio Gil y Martín.....	Conservatorio de Música y Declamación.....	Avila.....	19	XII	1868	7	3	»	21	»	1	»	»
9	» Manuel Parrondo y Bueno.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	19	XII	1864	7	3	»	19	9	»	»	»
10	» Mariano García y Fuentes.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central..	Zamora.....	6	X	1864	7	3	»	17	11	18	»	»
11	» Leoncio de Amaniel.....	Idem.....	Madrid.....	11	IX	1872	7	3	»	12	4	27	»	»
12	» Miguel Valdueza y Losada.....	Instituto de San Sebastián.....	Zamora....	17	X	1877	7	3	»	12	2	2	»	»
13	» Tiburcio Lázaro y Francisco.....	Idem de Valladolid.....	Burgos.....	9	VI	1878	7	3	»	8	6	12	»	»
14	» Marcelino Bonilla é Iñigo.....	Escuela Central de Idiomas.....	Guadalajara	2	VI	1871	7	2	29	7	2	29	»	»
15	» León Montalvo y Lucas.....	Museo de Antropología.	Toledo.....	11	IV	1860	7	2	28	16	2	10	»	»
16	» Manuel Francos y González.....	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	8	IV	1869	7	2	25	15	»	24	»	»
17	» Anastasio Peñalosa y González....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Segovia....	15	IV	1857	6	8	17	29	»	13	»	»
18	» Juan Ruano y Hernández.....	Instituto de Málaga.....	Salamanca..	26	VI	1896	6	8	»	29	9	17	»	»
19	» Antonio Vida y Martínez.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Córdoba ..	26	IV	1873	6	8	»	16	5	16	»	»
20	» José María Báguena y Montón....	Instituto de Zaragoza ..	Teruel.....	28	III	1867	6	8	»	15	8	26	»	»
21	» Rufino Agudo y Riaza.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Madrid	30	VII	1869	6	4	»	21	1	18	»	»
22	» Claudio Rayón y Ruiz.....	Archivo general de Simancas.....	Burgos.....	6	VI	1854	5	3	»	28	1	8	»	»
23	» José Benaches y Tarazona.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	2	VIII	1861	5	3	»	27	11	»	»	»
24	» Felipe Magraner y Sendra.....	Idem.....	Valencia...	26	V	1859	5	3	»	27	»	7	»	»
25	» Francisco López Araque.....	Archivo general del Ministerio.....	Cuenca.....	4	IV	1871	5	3	»	22	8	26	»	»
26	» Juan Andrés y Pinazo.....	Instituto de Valencia ...	Valencia....	26	XI	1877	5	3	»	15	3	»	»	»
27	» Ramón Llanes y Fernández.....	Idem.....	Valencia...	30	VII	1859	5	3	»	14	1	1	»	»
28	» Pablo Guinovart y Pamiés.....	Museo Arqueológico de Tarragona.....	Tarragona..	8	XI	1854	5	2	»	30	9	»	»	»
29	» Pablo García y Santos.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Salamanca.	2	VIII	1855	5	2	»	17	11	»	»	»
30	» Santiago Camarero y Rodríguez..	Idem de Granada.....	Granada...	18	VII	1858	5	1	13	22	9	»	»	»
31	» Félix Rincón y Laborie.....	Registro de la Propiedad intelectual.....	Cádiz.....	8	VIII	1856	4	6	»	17	3	»	»	»
32	» Felipe Gómez y López.....	Biblioteca Nacional.....	Jaén.....	2	VII	1866	4	4	10	12	7	13	»	»
33	» José González Teijelo.....	Secretaría del Ministerio	Lugo.....	6	III	1874	4	3	»	14	3	»	»	»
34	» Manuel Pellón y Bolívar.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Santander..	30	XI	1860	4	2	»	28	5	20	»	»
35	» Francisco Melo y Castillo.....	Instituto de San Isidro..	Sevilla.....	27	X	1868	4	1	19	17	4	27	»	»
36	» José Tenllado y Alguacil.....	Idem de Barcelona.....	Córdoba...	27	X	1872	4	1	10	17	9	»	»	»
37	» Francisco Alonso y Zárate.....	Escuela Normal Central de Maestros.....	Alava.....	17	XII	1865	3	11	14	25	8	5	»	»
38	» José Sendra Nadal.....	Secretaría del Ministerio	Barcelona..	8	II	1858	3	8	7	25	8	10	»	»
39	» Francisco Valiente y Sáenz.....	Museo Arqueológico de Logroño.....	Logroño...	21	VIII	1868	3	5	19	7	2	6	»	»
40	» Baltasar Bustamante y Pérez.....	Instituto de Santander..	Santander..	30	XII	1873	3	5	3	14	4	5	»	»
41	» José Menéndez y López.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Oviedo.....	20	VI	1875	3	2	»	12	2	18	»	»
42	» Pablo García y Sanz.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	26	VI	1876	3	1	23	12	2	17	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
43	D. Juan Tomás y Biscamps	Instituto de Barcelona	Barcelona	30	VII	1870	3	1	12	13	11	17	»	»
44	» Francisco Pérez y Carmona	Idem de Alicante	Sevilla	27	IV	1878	3	»	»	13	3	»	»	»
45	» Gregorio Collado de la Torre	Escuela Central de Artes y Oficios	Jaén	17	V	1878	2	11	10	10	8	5	»	»
46	» Francisco Ruiz y Cánovas	Secretaría del Ministerio	Alicante	27	III	1871	2	5	22	14	3	1	»	»
47	» Pantaleón Martín y Romo	Escuela Central de Artes y Oficios	Toledo	27	VII	1859	1	9	10	13	1	7	»	»
48	» Francisco Carreño y Aijón	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid	11	VII	1877	1	3	»	18	1	11	»	»
49	» Tomás Lafuente y Cobacho	Instituto de Jerez	Toledo	3	III	1862	1	»	23	12	2	19	»	»
50	» Pedro López de Haro	Museo de Ciencias Naturales	Ciudad Real	29	IV	1855	»	11	13	21	11	18	»	»
51	» Domingo Calzada y Bascones	Escuela de Arquitectura de Barcelona	Burgos	17	XII	1863	»	11	»	»	11	»	»	»
52	» Calixto Rodríguez y Rodrigo	Idem Industrial de Madrid	León	26	VI	1872	»	9	29	11	2	»	»	»
53	» Manuel Romero y Rodríguez	Instituto de Sevilla	Sevilla	10	IX	1855	»	9	»	33	5	14	»	»
54	» Lucas Pérez y Jiménez	Escuela Central de Artes y Oficios	Avila	21	VI	1881	»	7	27	8	9	23	»	»
55	» Domingo Hernández y Jiménez	Biblioteca Nacional	Avila	4	VIII	1880	»	6	20	8	8	23	»	»
56	» Moisés Pascua y Roldán	Instituto de Oviedo	Burgos	24	II	1872	»	3	17	8	6	21	»	»
57	» Tomás Ribote y San Martín	Secretaría del Ministerio	Burgos	18	IX	1882	»	2	13	8	5	21	»	»
58	» Anastasio Cobos y Carrión	Escuela Central de Artes y Oficios	Segovia	20	V	1873	»	2	»	8	5	»	»	»
59	» Onofre Sobrino y Avilés	Instituto de San Isidro	Ciudad Real	8	III	1864	»	»	8	8	11	19	»	»
60	» Pablo F. Hernanz y Pinillos	Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Madrid	17	VIII	1887	»	»	»	8	10	17	»	Electo.
	Con 1.250 pesetas.													
1	D. Felipe Sáiz y Pastor	Instituto de Castellón	Cuenca	8	XII	1858	16	3	»	18	8	18	1.500	»
2	» Julián Martín y Manzanares	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao	Zamora	28	I	1854	4	2	»	31	4	»	1.350	»
3	» Mariano Palacín y Martínez	Instituto de Huesca	Huesca	25	III	1854	16	3	»	30	9	»	»	»
4	» Santiago Díaz y Canseco	Idem de León	León	30	VII	1857	16	3	»	30	»	7	»	»
5	» Salvador Gómez y Pérez	Idem de Teruel	Teruel	1.º	VII	1862	16	2	17	30	9	»	»	»
6	» Juan Alegret y Estivil	Idem de Tarragona	Tarragona	31	III	1854	16	2	15	30	9	»	»	»
7	» Cristóbal Escobar y Domínguez	Idem de Jaén	Jaén	2	II	1856	15	6	20	18	9	»	»	»
8	» Antonio Caballero y Caballero	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	4	VII	1868	14	8	6	14	8	6	»	»
9	» Antonio Sánchez y Castro	Instituto de Lugo	Lugo	25	X	1872	13	»	4	13	»	4	»	»
10	» Mariano Pazo y Pérez	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Madrid	10	XII	1854	11	10	25	25	10	26	»	»
11	» Manuel Ondiviela y Martínez	Idem Profesional de Comercio de Valencia	Barcelona	8	VIII	1871	11	3	»	11	3	»	»	»
12	» Juan Arvelo y Alonso	Idem de Canarias	Canarias	23	XI	1870	10	11	12	10	11	12	»	»
13	» José Hernández y Volado	Instituto de Huelva	Zamora	13	VII	1869	9	11	7	9	11	7	»	»
14	» Santiago Rodríguez y Ruimonte	Escuela de Veterinaria de Madrid	Guadalajara	30	XII	1855	9	2	15	34	5	10	»	»
15	» Carmelo Más y Heredero	Idem Central de Intendentes Mercantiles	Madrid	7	VII	1879	8	»	21	10	1	24	»	»
16	» Cesáreo Rojas y Martintereso	Instituto de Figueras	Toledo	25	II	1878	7	9	26	10	»	21	»	»
17	» José Rosado Vera	Museo de Arte Moderno	Cáceres	28	IV	1865	7	6	15	9	5	13	»	»
18	» José Herrera y Fernand	Instituto de Canarias	Canarias	10	IV	1877	7	4	15	7	4	15	»	»
19	» Juan de Dios Duarte y Luna	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia	Córdoba	21	XII	1855	7	3	»	35	3	14	»	»
20	» Eulogio Zurita de la Torre	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Guadalajara	11	III	1877	7	3	»	13	3	14	»	»
21	» Augusto Mambrilla y Francisco	Idem de Estudios superiores del Magisterio	Burgos	31	VIII	1886	7	3	»	8	6	22	»	»
22	» Julio Lafuente y Carro	Idem	Madrid	22	V	1893	7	3	»	8	6	8	»	»
23	» Tomás Estevan y Jiménez	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza	Teruel	30	XII	1866	7	3	»	7	3	»	»	»
24	» José López y Burón	Secretaría del Ministerio	Zamora	8	IX	1881	7	3	»	7	3	»	»	»
25	» José Pajares é Ipola	Idem	Madrid	6	XI	1893	7	3	»	7	3	»	»	»
26	» Antolín Queipo y Hernández	Museo de Antropología	Zamora	1.º	IX	1870	7	2	28	16	2	4	»	»
27	» Bruno Riofrío y García	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	6	X	1873	7	2	27	7	2	27	»	»
28	» Luis España y Travaillot	Escuela del Hogar y profesional de la mujer	Sevilla	1.º	VIII	1882	7	2	7	7	2	7	»	»
29	» Francisco Sagües y Olazaguirre	Idem Central de Ingenieros Industriales	Guipúzcoa	23	XI	1893	7	2	4	7	2	4	»	»
30	» Manuel Tornero y Mora	Idem de Artes y Oficios de Baeza	Jaén	20	VIII	1871	7	2	3	7	2	3	»	»
31	» Ramón Jódar y Martínez	Idem Normal Central de Maestras	Jaén	31	VIII	1862	7	2	1	7	2	1	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
32	D. Salustiano Ruiz y Piña	Escuela Industrial de Linares	Guadalajara	8	VI	1886	7	2	»	7	2	»	»	»
33	» Daniel López de Roque	Idem de Arquitectura de Madrid	Guadalajara	21	VII	1885	7	1	20	9	6	28	»	»
34	» Carlos Rodríguez y Díaz	Museo de Arte Moderno.	Madrid	4	XI	1882	6	10	6	6	10	6	»	»
35	» Camilo Carceller y Borraz	Escuela Especial de Intendes mercantiles de Barcelona	Teruel	14	VII	1867	6	8	19	15	11	19	»	»
36	» Salvador Pallarés y Martínez	Idem de Artes y Oficios de Almería	Murcia	26	X	1856	6	8	»	26	5	25	»	»
37	» Francisco García y Castillo	Idem Profesional de Comercio de Málaga	Málaga	25	XII	1855	6	8	»	19	8	»	»	»
38	» Eduardo Medina y Sánchez	Instituto de Lérida	Murcia	4	II	1861	6	7	6	8	5	»	»	»
39	» Manuel Martínez y Sánchez	Alhambra de Granada	Granada	17	VI	1854	6	6	»	30	9	»	»	»
40	» Juan Lavín y Torre	Escuela Industrial de Santander	Santander	27	I	1865	6	4	»	13	5	13	»	»
41	» José Martínez y Cobos	Secretaría del Ministerio	Granada	18	VIII	1871	6	3	»	21	5	15	»	»
42	» Segundo Vázquez y Nespereira	Instituto de Orense	Orense	28	VI	1886	6	2	11	9	2	20	»	»
43	» Antonio S. Preciados y Guerra	Idem de Cáceres	Cáceres	2	IX	1867	5	8	22	8	4	12	»	»
44	» Casimiro García San Martín	Idem de Baeza	Madrid	8	XI	1857	5	7	22	21	4	15	»	»
45	» Pablo Potenciano é Iñigo	Secretaría del Ministerio	Toledo	3	X	1870	5	3	28	20	10	10	»	»
46	» Bernabé Miguel de Azcona	Idem	Santander	11	VI	1870	5	3	27	19	8	18	»	»
47	» Pedro de la Fuente y Simón	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Guadalajara	2	VI	1874	5	3	»	16	2	16	»	»
48	» Eugenio Chafes y Malacuera	Idem	Salamanca	15	XI	1878	5	3	»	16	1	»	»	»
49	» Camilo López y Sánchez	Idem	Lugo	12	VIII	1876	5	3	»	16	»	»	»	»
50	» Jerónimo López y Gutiérrez	Museo Pedagógico Nacional	Madrid	6	VIII	1887	5	3	»	12	3	»	»	»
51	» Julio Adrián y Romero	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Córdoba	4	VIII	1884	5	3	»	11	6	14	»	»
52	» Pascual Delgado y Jiménez	Museo de Ciencias Naturales	Zamora	2	VII	1860	5	3	»	9	»	11	»	»
53	» Julio Hernández y Galindo	Instituto de Mahón	Murcia	13	X	1878	5	3	»	8	9	»	»	»
54	» Luis González y Sánchez	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Toledo	21	VI	1874	5	3	»	7	6	2	»	»
55	» Benjamín Castillo y Eusamio	Idem	Madrid	13	IV	1890	5	3	»	7	2	29	»	»
56	» Esteban Alvarez y Carro	Conservatorio de Música y Declamación	León	2	VII	1880	5	3	»	7	2	10	»	»
57	» Isidoro Cardeña y Martín	Escuela Normal Central de Maestros	Toledo	4	IV	1864	5	3	»	6	4	»	»	»
58	» Hilario Zamora y Goyoaga	Idem Central de Ingenieros Industriales	Madrid	26	X	1884	5	3	»	5	9	17	»	»
59	» Nicasio Rico y Muñoz	Museo Arqueológico Nacional	Valladolid	9	X	1894	5	1	23	7	»	7	»	»
60	» José Carretero y Pastor	Instituto de Cuenca	Cuenca	26	IV	1863	5	»	»	18	10	6	»	»
61	» Plácido Muñoz y Arias	Escuela Modelo de párvulos	Badajoz	27	VI	1861	4	11	»	25	2	25	»	»
62	» Valentín López y López	Idem Industrial de Vigo.	Guadalajara	15	II	1871	4	11	»	16	2	10	»	»
63	» Francisco Arjona y Pareja	Instituto de Palencia	Córdoba	12	I	1871	4	9	21	11	11	5	»	»
64	» Leandro Montero y Mingo	Secretaría del Ministerio	Toledo	9	XII	1872	4	9	3	22	10	»	»	»
65	» Felipe Díaz y Pascual	Escuela Industrial de Jaén	Guadalajara	5	II	1861	4	9	»	15	9	17	»	»
66	» Francisco García y Burgos	Secretaría del Ministerio	Madrid	3	VII	1872	4	6	13	17	10	16	»	»
67	» José Candela	Biblioteca Nacional	Murcia	24	I	1877	4	6	»	17	1	»	»	»
68	» Valentín Recio y Pérez	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	16	IX	1872	4	4	11	16	4	»	»	»
69	» Félix Ruiz y Machón	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Guadalajara	11	VI	1882	4	4	10	16	2	16	»	»
70	» Antonio Molina y Mateo	Instituto de Albacete	Albacete	8	XI	1875	4	3	4	9	»	25	»	»
71	» Francisco Martínez y Ruiz	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid	25	VII	1883	4	3	»	16	»	13	»	»
72	» Rafael Indarte y Benito	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Teruel	10	I	1869	4	2	1	15	10	7	»	»
73	» Rafael Sabariego y Pastor	Instituto de Cabra	Córdoba	26	IX	1867	4	1	20	17	10	»	»	»
74	» Aurelio Rubio y Vidal	Idem de Vitoria	Valencia	17	VI	1858	3	11	27	26	7	14	»	»
75	» Edelmiro Pérez é Incógnito	Idem de Gijón	Pontevedra.	12	I	1871	3	9	25	15	5	6	»	»
76	» Ramón Ferrero y Martínez	Idem de Segovia	Madrid	31	VIII	1883	3	3	28	6	2	9	»	»
77	» Felipe Mota y Martín	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife	Cáceres	5	II	1875	3	3	»	6	2	1	»	»
78	» Santiago Gerindote y Pérez	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas.	Isla de Cuba	8	II	1875	3	3	»	4	3	»	»	»
79	» Pedro Pérez y Regueiro	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central	Pontevedra.	15	I	1856	3	2	10	14	1	4	»	»

Año IX — Martes 25 de Junio de 1918 — Núm. 51

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional vacante en la de Zaragoza.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, á D. José Castán Tobeñas y D. Salvador Salom Antequera Catedráticos numerarios de Derecho civil español común y foral de la de Murcia.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Pedro Carrasco y Garrosena Catedrático numerario de Física matemática de la Central.

Reales órdenes autorizando á D. Salvador Salom y D. José Castán para posesionarse de sus Cátedras de la de Murcia ante el Rector de la Central.

Real orden concediendo á la Directora de la Normal de Maestras de Albacete la cantidad que se expresa para el viaje de prácticas con las alumnas del último año.

Idem aprobando el presupuesto del Rector de la Universidad de Barcelona para la publicación de trabajos, con cargo al Presupuesto vigente.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Cándido Bolívar Conservador de la Sección de Entomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Reales órdenes concediendo validez académica á los estudios aprobados por D. Joaquín Emilio Gómez y D. Alfredo Díaz Pinheiro en las Universidades de Antioquía (Colombia) y Lisboa, respectivamente.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden aprobando las reglas que se publican para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Mayo último, en los servicios que afectan á la enseñanza mercantil.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Real orden clasificando de Beneficencia particular docente la Institución Casa de Salud de Santa Cristina, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.*

Real orden sobreseyendo el expediente gubernativo seguido contra el Maestro de Pinilla (Guadalajara), D. Miguel Maldonado.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Mercedes Clutaró y Gras Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Lérida.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. José Say Fernández Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Cádiz.

Reales órdenes autorizando á los señores y señoras que se expresan para tomar posesión de sus cargos en las Normales que se mencionan.

Real orden desestimando la instancia presentada por D. Crisanto Soto.

Idem concediendo un mes de licencia á doña Josefa Failde Muñoz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Real orden disponiendo que los Tribunales para las oposiciones restringidas á plazas de Maestros y Maestras con sueldo de 3.000 y 2.000 pesetas queden constituídos en la forma que se indica.*

Real orden disponiendo se admita á los señores que se citan á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria y dos más de aspirantes, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO. — *Reales órdenes resolviendo reclamaciones de las Maestras que se mencionan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Falás y Montes.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden concediendo una subvención al Ayuntamiento de Artesa de Segre para la construcción de un edificio Escuela.*

Real orden concediendo prórroga para terminar las obras de construcción de un edificio escolar al Ayuntamiento de Villamañán (León).

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Real orden declarando Monumento nacional la Catedral vieja de Lérida.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Haciendo extensiva la gracia concedida á D. Alfredo Pastor y D. Miguel García á los demás alumnos de dichas Escuelas que se hallen en iguales circunstancias.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Desestimando instancia de D.ª Luisa Vázquez.*

Sobreseyendo expediente seguido á D. Emilio Herrero.

Órdenes disponiendo que D. José Molina y D. Joaquín Carballeda se atengan para el disfrute de vacaciones á las disposiciones vigentes.

Imponiendo la pena que se expresa á D. Juan López Villarreal.

Accediendo á la reclamación formulada por D. Sotero Francisco Vallano.

Órdenes declarando incursas en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras que se mencionan.

Idem suspendiendo de empleo y sueldo á los Maestros que se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Accediendo al cambio de asignaturas solicitado por D.ª Carmen García y D.ª Andrea Izquierdo, Profesoras de la Normal de Maestras de Burgos.*

Accediendo á lo solicitado por D. José Bernabé Fraile.

Resolviendo la instancia presentada por don Andrés López Gálvez.

Nombrando á D. Leoncio Urabayen Secretario de la Normal de Maestros de Navarra.

Autorizando á D.ª Concepción Los Huertos para tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestras de Madrid.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Disponiendo forme parte del Tribunal de oposi-*

ciones á ingreso en el Magisterio de la provincia de Palencia al Vocal Maestro suplente de la capital.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros D. Francisco Cuadra y D. Severino Martínez.

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 16 y 19.)

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Citando á D. José María del Salto al objeto de que en el plazo de treinta días pueda personarse en el expediente sobre validez del título de Maestro de obras expedido á su favor en la isla de Cuba en 19 de Octubre de 1882.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE GEOGRAFÍA.—*Convocando á concurso para proveer una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.*

Continuación del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de que luego se hará mención, instado por usted y otros interesados que se encuentran en el mismo caso, la Comisión permanente del mencionado Alto Cuerpo emitió en 8 de Mayo próximo pasado el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre provisión, mediante concurso de traslación, de la Cátedra de Mecánica racional vacante en la Facultad de Ciencias en la Universidad de Zaragoza;

»Resultando que por escrito de 28 de Enero último acudió al señor Ministro de Instrucción pública D. Juan Marco Montón, Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, exponiendo que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 18 del mismo mes se había publicado una Real orden del día 14 anterior anunciando á concurso de traslación entre Catedráticos de número de las Universidades y Auxiliares, con derecho reconocido á obtener Cátedras de número, la de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, omitiéndose á los Catedráticos de Institutos y asimilados, entre los que se encuentra el recurrente, según el art. 206 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, los cuales deben ser llamados á estos concursos con arreglo al art. 227 de la misma ley, y que como con tal omisión se le perjudicaba, solicita se anule el anuncio de concurso hecho y se realice otro nuevo, teniendo en cuenta tales preceptos;

»Resultando que al propio tiempo, por instancia de 30 del mismo mes, y amparándose en el contenido de aquellas disposiciones legales, acude al concurso convocado el Sr. Marco Montón, pidiendo se le admita al mismo y se tenga en cuenta su aptitud legal al resolverlo, acompañando la hoja de servicios, con la que acredita que fué Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, durante tres años, cinco meses y diez y siete días; Auxiliar numerario, por oposición, del tercer grupo de aquella Facultad, desde 18 de Mayo de 1906 hasta el 13 de Diciembre de 1913, en que fué declarado excedente del Cuerpo de Auxiliares de Universidad, y Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, desempeñando la Cátedra de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, desde el 29 de Noviembre de 1913 hasta la fecha;

»Resultando que por el Negociado correspondiente se manifestó que el reclamante es el único que ha acudido al concurso, y que examinada la cuestión planteada, que á su entender se reduce á averiguar si está derogada ó no la mencionada disposición del art. 227 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en relación con el 206 de la misma, no ha logrado encontrar ley ni decreto ley alguno posterior, derogatorios de la mencionada disposición, que se estima vigente, propuso que pasara el expediente á informe de este Consejo, y la Sección se mostró conforme, estimando que antes debía informar la Asesoría jurídica;

»Resultando que la Asesoría jurídica del Ministerio entiende que procede denegar la pretensión deducida por D. Juan Marco Montón, de que se le admita al concurso anunciado para la provisión de la Cátedra de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza;

»Resultando que por los Rectores de las Universidades de Zaragoza y Madrid se han remitido á este Ministerio los escritos de 20 y 22 de Febrero último, en los que los Claustros de las Facultades de Ciencias de las mismas se oponen á la pretensión deducida por el Sr. Marco Montón, por estimarla contraria á la legalidad vigente, y á los deseos manifestados repetidamente por el Profesorado de que las Cátedras se provean solamente por oposición y en los casos de concurso entre los Catedráticos de igual neseñanza;

»Resultando que por acuerdo de la Superioridad se han unido al expediente varias instancias de Profesores del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, y de las Escuelas de Comercio é Industrial de dicha villa, que solicitan ser admitidos á concursos para proveer Cátedras de Universidad, y otra instancia de varios Doctores y Licenciados en diferentes Facultades, que estiman lesionados sus intereses y los de la enseñanza si se accede á lo que el Sr. Marco Montón pretende;

»Considerando, de completo acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica del Ministerio, que el derecho reconocido por los artículos 206 y 227 de la ley general de Instrucción pública á los Catedráticos de estudios de aplicación á las profesiones industriales para obtener por concurso Cátedras de Universidad, desapareció desde el momento en que tales estudios de aplicación dejaron de figurar en el plan de enseñanza de los Institutos;

»Considerando que reorganizados estos últimos por virtud de la autorización concedida en la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 continuaron excluídos de ellos los citados estudios, confirmándose así, en uso de autorización legislativa, la situación de hecho anterior que impedía la aplicación de lo prevenido en los artículos 206 y 227 de la ley general de Instrucción pública, por lo que toca á los Catedráticos de estudios de aplicación á las profesiones industriales;

»Considerando que la organización actual de Universidades é Institutos y el régimen de provisión de Cátedras establecido en unas y otros no permite que los Catedráticos de los segundos pasen por concurso á las primeras mientras se mantengan en vigor ó no se demuestre y declare la ilegalidad de las disposiciones que rigen en estas materias,

»La Comisión opina que procede informar á la Superioridad proponiendo se desestime la instancia del Sr. Marco Montón, así como las demás que se han unido á este expediente y en las que se deduce pretensión análoga.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar las instancias de referencia, y, en su consecuencia, declarar desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Mecánica racional vacante en la Universidad de Zaragoza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PROFESOR DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE GIJÓN, DON JUAN MARCO MONTÓN, Y OTROS.

(*Gaceta* del 17.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Castán Tobeñas Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Salvador Salom Antequera Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que actualmente desempeña el Sr. Salom Antequera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Pedro Carrasco y Garrosena Catedrático numerario de Física matemática de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento se declara vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la misma Universidad, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario interino*, GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Salom y Antequera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Castán Tobeñas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 13 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, D.ª Amparo Irueste, la cantidad de 750 pesetas para el viaje de prácticas que con las alumnas del último año de la carrera tiene proyectado para visitar los Monumentos artísticos de Toledo y Madrid, cuya cantidad se abonará con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, y se librará á favor de la expresada Directora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto presentado por el Rector de la Universidad de Barcelona para la publicación, por los Catedráticos de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias, de unos anales que contengan los trabajos de aquella Sección, por su importe de 1.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio, y que dicha cantidad se libre á favor del Catedrático Secretario de dicha Facultad, D. Eduardo Fonsere y Riba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Cándido Bolívar y Pieltain Conservador de la Sección de Entomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Joaquín Emilio Gómez y González solicitando validez académica para estudios aprobados en la Universidad de Antioquía, Medellín (República de Colombia), con objeto de continuar en España la carrera de Medicina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Emilio Gómez y González solicita le sea concedida validez académica á estudios de Medicina hechos en Colombia.

»En la instancia de referencia no se hace constar la edad, naturaleza ni ciudadanía del solicitante.

»Acompaña á dicha instancia una certificación de la Universidad de Antioquía, ciudad de Medellín, de la República de Colombia, debidamente autentificada y legalizada por las Autoridades universitarias correspondientes, en la que se hace constar que el solicitante tiene aprobadas en dicha Universidad de Antioquía, las asignaturas de Física, Química orgánica é inorgánica, Botánica, Mineralogía y dos cursos de Anatomía con sus prácticas.

»También se hace constar en el citado certificado que el solicitante estuvo matriculado en las asignaturas de Materia médica y Farmacología, Fisiología y Bacteriología, pero que sólo las cursó durante seis meses, sin llegar á sufrir examen.

»Resultando que por Real orden de este Ministerio de 29 de

Marzo del año actual le fué concedida validez á su título extranjero de Bachiller;

»Resultando que por decreto marginal de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 20 de Abril próximo pasado, se dispuso informase en este asunto el Rectorado de la Universidad Central, oyendo previamente al Claustro de la Facultad de Medicina de Madrid;

»Resultando que con fecha 24 de Mayo último el Rector de la Universidad Central, tramita y muestra su conformidad con el dictámen dado en este asunto por el Claustro de la Facultad de Medicina con fecha 15 del citado mes de Mayo, y por el que se acordó informar que se conceda la incorporación de las siguientes asignaturas de nuestra carrera de Medicina: Física, Química, Zoología, Mineralogía y Botánica, Anatomía (primer curso) y Técnica anatómica (primer curso);

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública y el tratado de reciprocidad de títulos científicos y literarios entre España y la República de Colombia de 23 de Enero de 1904;

»Considerando lo dispuesto en estas disposiciones vigentes, y de acuerdo con el dictamen del Claustro de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

»La Comisión opina que sea concedida á D. Joaquín Emilio Gómez y González la incorporación á la carrera de Medicina de las asignaturas de Física, Química, Zoología, Mineralogía, Botánica, Anatomía (primer curso) y Técnica anatómica (primer curso) que tiene cursadas y aprobadas en la Universidad de Antioquía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Alfredo Díaz Pinheiro, súbdito portugués, en solicitud de que se declare equivalente á nuestro título de Licenciado en Letras, los estudios que por certificación legalizada acredita haber cursado en Portugal, con el fin de obtener el grado de Doctor español en dicha Facultad, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Alfredo Díaz Pinheiro, Profesor efectivo de la Escuela Industrial y agregado del Liceo de Gurinezaes (Portugal), desea matricularse y realizar las pruebas para obtener el grado de Doctor en Letras, y á este fin solicita se le consideren equivalentes á nuestro título de Licenciado en dicha Facultad los estudios que, por certificación legalizada y traducida por el Cónsul de España en Oporto, acredita haber cursado en Portugal, donde habilitan para concurrir al grado de Doctor, según resolución de la Universidad de Lisboa.

»El Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con cuyo parecer se conforma el Rectorado, informa favorablemente la concesión que se pretende.

»Vistos los artículos 94 y 95 de la ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando, de acuerdo con el dictamen de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidsd Central, que los estudios aprobados en Portugal por D. Alfredo Díaz Pinheiro pueden estimarse equivalentes á los del grado de Licenciado en Letras de las Universidades españolas,

»La Comisión opina que procede informar á la Superioridad, proponiendo se conceda al interesado la autorización que solicita para matricularse en España en el Doctorado de Letras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Subsecretario*.—P. A.—Teverga.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Mayo último, en los servicios que afectan á la enseñanza mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes reglas:

1.ª En el número total de 200 Cátedras de Escuelas de Comercio que actualmente se hallan sostenidas con cargo al capítulo 11, art. 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento, deberá ser amortizado, por lo menos, el 25 por 100, que asciende en total á 50 dotaciones.

2.ª A medida que se vayan produciendo las vacantes, serán acordadas las amortizaciones y acumulaciones, de modo que, por lo menos, quede amortizada una vacante de cada cuatro que se produzcan ó se hayan producido y estén sin proveer, conforme á las disposiciones contenidas en el Real decreto de amortizaciones.

3.ª Toda vacante que corresponda á Cátedras dotadas en el Presupuesto, con exceso sobre el número de aquellas que fija la plantilla del Real decreto de 16 de Abril de 1915 para cada Escuela, será desde luego totalmente amortizada.

4.ª Si la vacante corresponde á una enseñanza de estudios generales de la cual exista otra análoga en el plan que fija aquel Real decreto, será también amortizada y acumulada su enseñanza, siempre que no se ocasione notorio daño á la especialización técnica de los estudios de Comercio.

La Subsecretaría formulará en este caso el proyecto de resolución que juzgue pertinente, proponiendo que se oiga al Consejo de Instrucción pública si se estima que es posible ocasionar el perjuicio advertido.

5.ª Cuando la vacante se produzca en Cátedras no comprendidas en los casos anteriores, la Subsecretaría, antes de proponer una resolución, ordenará que se oiga el dictamen del Claustro de la Escuela á que corresponda la Cátedra que se proyecta amortizar, sobre los dos siguientes extremos:

1.º Posibilidad de efectuar, desde luego, la amortización que se proyecta, y

2.º Designación expresa del Catedrático titular á quien debe acumularse la enseñanza, teniendo en cuenta para ello su especial competencia, demostrada por las publicaciones, trabajos científicos ó servicios docentes anteriores del candidato.

Si la respuesta del Claustro fuese negativa, la Subsecretaría dispondrá, antes de proponer una resolución definitiva, que se oiga previamente el dictamen del Consejo de Instrucción pública sobre aquellos dos extremos.

6.ª Si en algún caso el Catedrático á quien se propusiera para el desempeño de una Cátedra por acumulación expusiera su deseo de eximirse de dicho servicio, el Claustro informará acerca de la procedencia de admitir tal excusa, proponiendo, si se decidiese por la admisión de ella, el Catedrático que hubiere de encargarse de la Cátedra.

7.ª La remuneración que se conceda por el concepto de acumulación de enseñanzas de Cátedra amortizada, será siempre de 1.750 pesetas, cantidad que corresponde á la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado á la última categoría del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio.

El reconocimiento de esta remuneración deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo

requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

8.ª Cuando se anuncie en lo sucesivo la provisión, por cualquiera de los turnos establecidos, de una Cátedra vacante á cuyo titular hubiese sido ya acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar expresamente, para todos los efectos legales, el título de la Cátedra y designación de su acumulada.

9.ª Siempre que se produzca una vacante en el Escalafón general de Catedráticos serán corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, á la cual será aplicada la amortización, cuando así proceda.

10. No se acordará la amortización de ninguna vacante sin que haya sido antes anunciada á concurso previo de traslación ó al turno de concurso de traslado si es que, efectivamente, correspondiera ser provista en esa forma con arreglo á las disposiciones vigentes.

Si el concurso resultase desierto, podrá ser acordada la amortización en la forma que determinan estas instrucciones; y si la vacante fuese cubierta por traslado, se llevará la amortización á sus resultas.

11. Toda vacante que se produzca en el Escalafón general de Catedráticos y que corresponda á los estudios de Idiomas, será desde luego amortizada en la última categoría de dicho Escalafón, después de haber corrido las escalas, y su dotación quedará reducida á una gratificación de 2.500 pesetas anuales.

Antes de adoptar estas resoluciones deberá ser agotado el turno previo de traslado que establecen estas disposiciones para las Cátedras de estudios generales.

PROFESORES ESPECIALES

12. Toda vacante que se produzca en estas enseñanzas, cuando corresponda á plazas dotadas en el Presupuesto con exceso sobre el número que fija la plantilla del Real decreto de 16 de Abril de 1915, será amortizada conforme se determina en la regla 3.ª para los estudios de carácter general.

13. Las demás plazas de Profesores especiales y las de Auxiliares y Ayudantes de las Escuelas de Comercio quedan exceptuadas de la amortización general, y á tal efecto, la Subsecretaría dispondrá que se instruya el expediente necesario para consolidar esta excepción en la forma que previene el Real decreto de 3 de Marzo de 1917 y la ley que lleva fecha 2 del mismo mes y año.

14. La Subsecretaría dictará las oportunas órdenes á fin de que durante la primera decena de cada mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la relación de vacantes ocurridas en el mes anterior y la expresa determinación de aquellas á que hubiese sido aplicado ó deba aplicarse el turno de amortización que establece el Real decreto de 2 de Mayo de 1918.

15. Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las disposiciones anteriores, las respectivas Escuelas podrán, durante los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, hacer ante la Subsecretaría del Ministerio cuantas indicaciones crean convenientes al mejor servicio de la enseñanza y aplicación del Real decreto de 2 de Mayo último para el próximo curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por las señoras Duquesa de Santo Mauro y Marquesa de Silvela, Vicepresidenta y Secretaria, respectivamente, de la Asociación denominada Casa de Salud de Santa Cristina, solicitando sea clasificada la referida Asociación de Beneficencia particular docente;

Resultando que según escritura de donación del edificio Casa de Salud de Santa Cristina de 12 de Junio de 1916 y de los Estatutos de la Asociación, su fin principal es establecer oficialmente la enseñanza práctica y profesional de Matronas, y su capital es el de 1.438.603,52 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la institución Casa de Salud de Santa Cristina, en esta Corte, como comprendida en el art. 2.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

2.º Conferir el Patronato de la misma á su Junta de gobierno.

3.º Interesar de éste que los valores que constituyan el capital se inviertan del modo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación, por edad, de D.ª Josefa Izquierdo Carrión, Maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda, y disponer cese en su cargo como solicita sin esperar la resolución de su expediente de clasificación.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Francisco Mari Riera, Maestro de Formentera (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Leonardo García y García, Maestro de Mirantes (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Francisco Rivera Blanco, Maestro de El Pino (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Nicasio Casado Escudero, Maestro de Castrodeza (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Pedro Pérez Redondo, Maestro de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Luis Ortiz Peñalba, Maestro de La Vid de Aranda (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Ildefonso Amo Peláez, Maestro de Saro (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Ildefonso Arnáez Rodrigo, Maestro de Santurde (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Miguel Ibáñez Artozqui, Maestro de Tumillos (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Examinado el expediente de jubilación, por edad, de don Cándido Fermín Unanua y Urra, Maestro de Sabinas de Oro (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1918.—*El Director general,* GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

En el expediente gubernativo seguido contra el Maestro don Miguel Maldonado, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Pinilla de Molina (Guadalajara), D. Miguel Maldonado y Suárez;

»Resultando que en virtud de expediente gubernativo seguido á D. Miguel Maldonado y Suárez, Maestro de Pinilla de Molina (Guadalajara), fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que en 14 de Mayo de 1917 el Sr. Maldonado dirige una instancia desde Málaga á la Dirección general, exponiendo que con fecha 16 de Septiembre de 1916 le fué concedida por la Inspección una licencia, por enfermo, únicamente para ir á Málaga á ver á su padre que se encontraba gravemente enfermo y que cuando llegó á dicha ciudad había ya fallecido, suplicando que se le levante la pena de inclusión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que al expediente se acompañan tres certificaciones facultativas expedidas en Málaga en Mayo de 1917, haciendo constar que dicho Maestro padece de neurastenia, que le impide desempeñar su cargo;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado que ingre-

só en el Magisterio en virtud de concurso de interinos en 5 de Mayo de 1916, posesionándose de su destino en 27 de Julio, contando un año, un mes y cuatro días de servicios; que abandonó la enseñanza en 27 de Noviembre de 1916, sin autorización de ninguna clase; que tampoco consta á la Sección administrativa que el referido Maestro haya hecho uso de los derechos que le concede el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, y que no se hallaba al frente de su cargo en 1.º de Septiembre de 1917;

»Resultando que en 25 de Junio de 1917 el Alcalde de Pinilla de Molina dice á la Inspección que el Sr. Maldonado no se ha presentado á desempeñar su cargo desde Noviembre anterior, hallándose, por tanto, cerrada la Escuela, y repite la misma queja en 6 de Julio del mismo año y en 2 de Septiembre;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada en 19 de Septiembre de 1917 con asistencia del Inspector, después de dar cuenta de la instancia del Sr. Maldonado en la que alega que se ausentó de la Escuela por la grave enfermedad de su padre, y que luego no pudo ponerse al frente de la misma por enfermedad, según acredita en certificaciones facultativas, informa de conformidad con lo expuesto por el Maestro respecto á ser la causa de no ponerse al frente de su cargo la enfermedad, pero que desde el día 8 de Febrero ha estado cerrada la Escuela, ocasionando el correspondiente perjuicio, no siendo exacto que hayan negado las llaves del local al referido Maestro, pues nadie las reclamó, según manifiesta el Alcalde;

»Resultando que la Inspección, en su informe, hace constar que D. Miguel Maldonado fué nombrado Maestro en 5 de Mayo de 1916, no tomando posesión hasta el día 27 de Julio siguiente; que le concedió un permiso de diez días para trasladarse á Málaga, con motivo de la enfermedad de su padre; que el día 27 de Noviembre del mismo año, sin autorización de la Inspección, abandonó la Escuela, no logrando se reintegrase á su destino; que se le debe aplicar la pena de separación del servicio por un año, pero que siendo irresponsable de sus actos el Sr. Maldonado, suplica á la Superioaidad se le conceda la excedencia en la forma establecida en el Estatuto del Magisterio;

»Resultando que 25 de Marzo último entra en el Ministerio para unir á este expediente el de incapacidad mental del Maestro D. Miguel Maldonado, presentado á la Inspección de Málaga por la madre del interesado para que sirva de descargo á la conducta de su hijo, constando de instancia, certificación facultativa é informe del Inspector provincial de Sanidad, en que se manifiesta que el Sr. Maldonado padece de una neurastenia agudísima que le ha producido síntomas de enajenación mental, haciéndole irresponsable de sus actos, porque á causa de su enfermedad no tiene plena conciencia de ellos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede declarar incapacitado á este Maestro, pero que antes de resolver en definitiva debe oirse á la Comisión permanente de este Consejo;

»Considerando que en el vigente Estatuto general del Magisterio, no se mencionan las causas de incapacidad mental;

»Considerando que el Sr. Maldonado tampoco se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados en el art. 136 del citado Estatuto, relativos á sustituciones, puesto que no cuenta diez años de servicio en propiedad (caso 1.º) ni su enfermedad ni los síntomas de enajenación mental ha hecho preciso su reclusión en manicomio alguno (caso 2.º),

»La Comisión opina que procede reconocerle el derecho establecido en el capítulo XII de dicho Estatuto para solicitar su excedencia por tiempo menor de dos años, durante el cual puede conseguir el restablecimiento de su salud, entendiéndose que el mencionado derecho deberá ejercitarlo al serle notificada esta resolución, si no se encontrase en condiciones de reintegrarse en el acto á su Escuela, perdiéndolo de no ejercitarlo dentro de los noventa días siguientes á la notificación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Mercedes Clutaró y Gras, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo anual que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Mercedes Clutaró y Gras.

Por Reales órdenes de 4 y 13 de Diciembre de 1917 fué nombrada Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 16 de la lista general de calificaciones formada al terminar el curso de 1915 á 1916.

Títulos que posee: el de Maestra de primera enseñanza Superior, el de Normal y el de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. José Say Fernández, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D. José Say y Fernández.

Por Real orden de 3 de Julio de 1917 fué nombrado Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, en virtud de oposición.

Maestro de Escuelas públicas.

Posee el título de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 16.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ildefonso Tello, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José Feito, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros

de Cáceres, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestros de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Genoveva del Pino, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Córdoba.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Mercedes Clutaró, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, para que pueda tomar posesión de dicho cargo en la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Crisanto Soto, Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Pontevedra, recusando al Catedrático de la Universidad de Santiago D. Salvador Cabeza, nombrado para girar una visita de inspección á la Escuela Normal de Maestros de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que de todas las imputaciones formuladas por el solicitante, únicamente sería motivo de recusación la existencia de amistad íntima y manifiesta entre el Inspector nombrado para girar la expresada visita y el Director de la Escuela Normal, extremo que no está probado, dado que el Sr. Soto, á quien incumbe probarlo, no ha aducido prueba alguna;

Considerando, por otra parte, que tampoco puede ser motivo de remoción del Inspector Sr. Cabeza el pertenecer al mismo Claustro de Catedráticos de la Universidad de Santiago que anteriormente dictaminó el expediente incoado por el Sr. Soto, dado que á dicha Universidad correspondió hacerlo por estar la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra dentro del territorio universitario de Galicia; ni esa comunidad del Claustro puede inducir á suponer parcialidad en el Sr. Cabeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Crisanto Soto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D.ª Josefa Failde Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta del Consejo de Instrucción pública y la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Tribunales de oposiciones restringidas á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas, queden constituídos en la forma siguiente:

MAESTROS

Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Hueso Carceller, Profesor de la Escuela Normal de Valencia; D. Manuel Ibars, Inspector de primera enseñanza de Gerona; D. Eusebio Ildefonso Benito Alfaro, Maestro de Madrid, y D. Cosme Bilbao, Profesor de Religión de la Normal de Madrid.

Suplentes: D. Luis Bonilla Huguet, Profesor de la Normal de Cuenca; D. Alfonso Barea, Inspector de Granada; D. Martín Chico, Maestro de Madrid, y D. Juan Zaragüeta, Profesor de Religión de la Escuela Superior del Magisterio.

MAESTRAS

Presidente, Ilmo. Sr. D. Rafael Altamira, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D.ª Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª Mercedes Wherle, Profesora de la Normal de Toledo; D.ª María Angeles Triuxe, Inspectora de primera enseñanza de Zaragoza; D.ª Nieves García Gómez, Maestra de Madrid, y D. Fidel Abad, Profesor de Religión de la Normal de Maestras de Madrid.

Suplentes: D.ª Mercedes Tella, Profesora de la Normal de La Coruña; D.ª Leonor Serrano, Inspectora de Barcelona; doña Julia Inés Egido, Maestra de Madrid, y D. José Marín y Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo para presentación de reclamaciones y recusaciones sea de diez días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, y dos más de aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita á la práctica de los ejercicios de oposición á los solicitantes D. Alfonso Sánchez Ibáñez, D. Domingo Ricord y Puerta, D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, D. Angel Rufete Domínguez, D. Luis Cordero Salvador, D. Román Matas

y Rodrígez, D. Prudencio Moreno Ramírez, D. José Barceló Casademont, D. Lorenzo González Alonso, D. Gregorio Blanco y Julián, D. Juan Antonio de Cea Sobrino, D. Enrique Pellicer y del Corral, D. Ramón Pontones Navarro, D. Francisco de la Torre y Torres, D. Luis Santiago y Enríquez, D. José Cano López, D. José Jorge Neach, D. Emiliano Pablo Pérez Buixan, D. Luis Velasco Damas, D.ª Josefa Cabrera Rodríguez, don Benigno Janín Campo y D. Luis Guijarro y Jiménez.

2.° Que se admita á D. Julio Fernández Palomo, D. Antonio San Agustín Téllez, D. Juan Antonio Salvador Aldea, don Enrique López de Tamayo y D. Luciano Llorente y Llorente, á condición de que justifiquen la posesión del título Superior antes del comienzo de los ejercicios, y

3.° Que se nombre el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Bernardo Sagasta, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. Mariano Pozo, Jefe de la primera Sección de la Dirección general de primera enseñanza; D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Madrid, y D. Felipe Colmenares, Jefe de la de Zamora.

Suplentes: D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública; D. Godofredo Escribano, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. José Acuña, Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio; D. Román Vázquez, Jefe de Sección administrativa de primera enseñanza á las órdenes de la Dirección general, y D. Federico Calvo Borreguero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisteiro.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por Maestras de la novena categoría contra el Escalafón, y teniendo en cuenta que D.ª María Consuelo Moreda y Mera, núm. 4.285, solicita se la consignen servicios interinos, que no aparecen, y se la mejore de puesto; debiendo accederse á lo primero, por justificar el extremo, pero no á lo segundo por referirse á Escalafones firmes; que D.ª Amalia Álvarez Cancio, reclama contra la colocación de D.ª Anunciación Negro Pallarés, número 4.026, y debe estimarse, en cuanto se refiere al error material producido de contar á esta Maestra treinta y tres años de servicios, en vez de trece, que son los verdaderos.

Que D.ª Josefa Cabré Fontanillas, núm. 1.748, que figura en la octava categoría, pide se la elimine de la misma por corresponderle figurar en la novena, lo cual también se comprueba, según manifiesta la Sección provincial.

Que D.ª Catalina Carrera Balerdí, núm. 4.279, pide se rectifique un error en su segundo apellido y desaparezca la nota de «en comisión de 500», justificando á su vez peticiones que obedecen á errores motivados, y que deben subsanarse, ya que, aunque la nota procede del primitivo Escalafón, esta Maestra ingresó en la décima categoría por oposición restringida, y después ascendió á la novena, en que figura, habiendo siempre percibido sus sueldos.

Que D.ª Juana Novella Santandréu solicita mejora de puesto, que no justifica, pues ascendida á 1.100 pesetas en 30 de Octubre de 1915, con antigüedad de 1.° del propio mes, está bien clasificada,

La Comisión entiende que á D.ª María Consuelo Moreda y Mera, núm. 4.285, deben consignársele un año y tres días de servicios interinos, sin mejora de puesto; rectificar los servicios de D.ª Anunciación Negro Pallarés, núm. 4.026, descontándole los veinte años que por error aparecen consignados; eliminar á D.ª Josefa Cabré Fontanillas, núm. 1.748, de la octava categoría é incluirla en la novena, con los datos que constan en su expediente; consignar que el segundo apellido de D.ª Catalina Carrera, es Balerdi, y suprimirle la nota de «en comisión», y desestimar todas las demás peticiones.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21 de Junio.)

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente á instancias de D.ª Ana Concepción Claver Pascual, Maestra de Pina del Ebro (Zaragoza), en solicitud de que se la coloque en el Escalafón en el lugar que le corresponde;

»Teniendo en cuenta que, según el informe de la Sección, la confusión padecida por la semejanza de nombre de D.ª Ana Concepción Claver Pascual y D.ª María Concepción Calero Pascual debe subsanarse de acuerdo con lo pedido;

»La Comisión entiende que procede variar el nombre adscripto al núm. 2.625, ya que los demás datos son los correspondientes á la reclamante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21 de Junio).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Fatás y Montes, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Fatás y Montes, Maestra del Camino de Picasent (Valencia), reclamando mejora en la categoría novena del Escalafón en el que figura con el núm. 4.702;

»Resultando que esta interesada ingresó por oposición en Escuela de 825 pesetas en 19 de Junio de 1898, ascendiendo en 1.° de Abril de 1911 á 1.100 pesetas, y cesando en 13 de Septiembre de 1912 por renuncia admitida con reserva de derecho;

»Considerando que en tales condiciones se halla esta interesada comprendida en la Real orden de 9 de Febrero de 1916,

«La Comisión entiende que procede declararlo así.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Cumplidos los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y en consonancia con las dis-

posiciones contenidas en el Real decreto, Instrucción técnico-higiénica y Real orden de 28 de Abril de 1905, se concede subvención para construir un edificio Escuela al Ayuntamiento de Artesa de Segre (Lérida), por la cantidad de 35.034,04 pesetas, distribuídas en tres anualidades: 5.034,04 con cargo al corriente año de 1918, y 15.000 en cada uno de los de 1919 y 1920.

»Art. 2.° En el comienzo y desarrollo de las obras se observarán, hasta la terminación del edificio, las formalidades señaladas en el Real decreto de 3 Agosto de 1913.

»Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, SANTIAGO ALBA.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Villamañán (León) en súplica de que se le conceda la prórroga de un año para terminar las obras de construcción de un edificio escolar, con subvención del Estado, y se le reconozca el derecho á percibir la citada subvención;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Villamañán la subvención de 14.630,76 pesetas, distribuída en la siguiente forma: 3.630,76, con cargo al ejercicio económico de 1915; 5.000, con cargo al de 1916, y 6.000, con cargo al de 1917;

Resultando que el expresado Ayuntamiento funda su petición en que por contingencias surgidas después de comenzadas las obras, ajenas á la voluntad del contratista, no ha sido posible terminarlas en el plazo señalado;

Considerando que el art. 1.° de la Real orden de 28 de Abril de 1905 establece que transcurrido el plazo en que se halla distribuído el importe de la subvención en anualidades, sin que se hayan ejecutado las obras, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación, prórroga que no podrá exceder en ningún caso de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio;

Considerando que la concesión de prórroga implica una rehabilitación de crédito que falta por ejecutar, que asciende á 14.630,78 pesetas, ó sea, la totalidad de la subvención, que no ha sido abonada en los citados ejercicios económicos de 1915, 1916 y 1917 en la parte correspondiente á cada uno de ellos, y, por lo tanto, no puede ordenarse el pago de dicha suma sin que sea previamente rehabilitada, si existe crédito para ello, en armonía con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio hay consignación para atender al servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se conceda al Ayuntamiento de Villamañán (León) prórroga para la terminación de las obras del referido edificio escolar, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

2.° Que se rehabilite al expresado Ayuntamiento la cantidad de 14.630,76 pesetas, importe de la subvención que ha dejado de percibir para la construcción del mencionado edificio, y que se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio la declaración de Monumento nacional á favor de la Catedral vieja de Lérida, y en virtud de los informes favorables emitidos por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando en 4 y 16 de Mayo próximo pasado, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarada dicha Catedral vieja Monumento nacional, quedando bajo la salvaguardia del Estado y la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Informe de la Real Academia de la Historia acerca de la declaración de Monumento nacional de la Catedral vieja de Lérida.

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de Julio de 1910 ingresó en ese Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una instancia de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, de 30 de Junio del mismo año, solicitando la declaración de Monumento nacional para la Catedral vieja de Lérida.

La Dirección general del digno cargo de V. I. la remitió á informe de esta Real Academia de la Historia, con oficio de 13 de Marzo último, cuyos datos interesa á esta Corporación que consten para salvar las responsabilidades en que pudiera aparecer incursa, por emitir un informe ocho años nada menos después de haber sido incoado el expediente.

Hecha esta salvedad, pasa á exponer su opinión sobre el asunto.

Era la ciudad de Lérida capital de un valiato musulman, cuando en 1149 se rindió al Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV.

Trasmutada allí la Sede episcopal de Roda, necesitó desde el primer instante Catedral donde asentar la Silla, y ello debió hacerse en la Zuda, implantada en la cúspide del monte que domina la ciudad; especie de acrópolis en la que se situaban el Palacio Real, el castillo más fuerte y el templo mayor, todo en un mismo edificio, según las racionales conjeturas del P. Villanueva (*Viaje literaio á las iglesias de España*. Tomo XVI, publicado por la Real Academia de la Historia, Madrid, 1851).

Mediado el siglo XIII las cosas aparecen cambiadas.

El palacio y fortaleza habían sido reedificados, según nos da á conocer el Rey Jaime I en un curioso párrafo de la crónica que se atribuye, en el que relatando su jura en 1214, dice: «Fuimos presentados á las Cortes desde el palacio que hay ahora de sillería y era entonces de madera». *Historia del Rey de Aragón Don Jaime I el Conquistador*, traducida al castellano por Mariano Flotats y Antonio de Bofarull. Valencia, 1848; página 15.

Los importantes restos del palacio que aún subsisten confirman, por su estilo ojival primario, ser, en efecto, obra del Conquistador.

A ellos se refiere el viajero Cook que las vió en 1585, y escribe: «El castillo del Rey está encima de la iglesia mayor, hacia el Norte, sin mirador; parece haber sido fuerte en su tiempo.» *(Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 á Zaragoza, Barcelona y Valencia*, por E. Cook. Madrid, 1876.)

En cuanto á dicha iglesia mayor, fué trasladada á un plano más bajo de la misma colina, donde el Rey D. Pedro II de Aragón y I de Barcelona, el Conde de Urgell Armengol VIII y el Obispo Gombaldo de Campornells colocaron la primera piedra de la proyectada construcción el 22 de Julio de 1203, según consta en una lápida casi oculta ahora por un tabique entre el presbiterio y el crucero de la Catedral.

Los Prelados sucesores de Gombaldo aplicaron los recursos precisos con tanta diligencia, que el año 1278 pudo ser consagrado el templo á 22 de Octubre, oficiando el Obispo don Guillermo de Moncada, según consigna otra lápida (hoy en el Museo Arqueológico provincial).

Por raro caso consta en aquélla el nombre del *fabricator* ó Arquitecto: Pedro Dercumba ó de Cumba, de Comos ó de Cescomes, que de todas estas maneras ha sido leído y traducido; entendiéndose por algunos que se trata de uno de aquellos *magister comacini* ó naturales de Como, que en toda la Edad Media pululaban por Cataluña ejerciendo la Arquitectura.

Continuaron después las obras con la edificación del claustro en el siglo XIV, y del campanario en éste y en el XV.

Por la erudición del P. Villanueva, conocemos los nombres de los Arquitectos: Pedro de Peñafreyta (en 1234); B. Bobio, que en 1362 labraba el retablo principal, cuyos fragmentos están ahora en el Museo; Jaime Castarls (en 1364); Guillermo Solivella (en 1392), que comenzó el campanario; Carlos Galtes de Ruan (en 1410), que lo prosiguió y terminó; Jorge Safont (m. en 1456); Andrés Pí (en 1457); F. Pedro Creus (en 1458), y Francisco Gomar (en 1490), que cierra la serie de los de la Edad Media.

La Catedral vieja de Lérida es un magnífico monumento de la transición románico ojival, con algunas influencias mudéjares, en el que brillan una singular unidad, no obstante lo vario de los detalles.

Tiene planta románica, de cruz latina con brazos muy extendidos, cinco ábsides semicirculares (uno de ellos desaparecido) y tres naves en el brazo mayor, que es muy corto y desproporcionado con relación á las dimensiones del crucero, acaso por imposiciones del emplazamiento.

Los pilares son muy gruesos, de núcleo prismático y robustas columnas en los frentes y en los codillos.

Las bóvedas son, ó fueron, de horno en los ábsides, y de crucería, muy recias, en todos los tramos.

El contrarresto se obtiene por enormes contrafuertes.

Las ventanas, de arco de medio punto, tienen gruesas columnas en las jambas.

En los brazos del crucero hay sendas torres escaleras.

Elemento un tanto avanzado de estilo sobre el resto de la Catedral, es la linterna del crucero octogonal sobre trompas cónicas con bóveda de nervios y altas ventanas de arco apuntado; ejemplar de la serie á que pertenecen los de la Catedral de Tarragona y San Cucufate del Vallés, y algunas otras en Cataluña.

Notabilísima es la riqueza de los capiteles, que ya llamó la atención del P. Villanueva, á pesar de sus exclusivismos clásicos. En su inspiración pertenecen á los más variados tipos románicos; así los hay de entrelazos serpenteados, de fantásticas alimañas afrontadas, de abolengo oriental, de incitación ó recuerdo clásico, de historias más ó menos reales, etcétera, etc. Pero en la ejecución nótase ya la manera de la época ojival.

La serie constituye una de las más estupendas colecciones de escultura decorativa de toda España.

Con razón han sido siempre objeto también de grandes alabanzas las portadas de esta Catedral.

Tuvo tres en la himafronte principal, sendas en las laterales y dos más en los lados de las naves bajas.

Las dos más notables son las del hastial del Sur, y la de la nave baja de la misma orientación.

Aquella, llamada de la Anunciación, es de jambas con columnas, archivoltas de medio punto, lisas, de grueso baquetón, capiteles de animales fantásticos, imposta de entrelazos formadas por cuerdas entrelazadas y tejaroz sobre canecillos, debajo del cual hay un bellísimo crismán y grabados en caracteres monacales la salutación angélica, como comentario á las dos figuras de la Virgen y de San Gabriel, que figuraban. Hoy está en el Museo de la ciudad en sendas hornacinas laterales interesantísimas, por estar terminadas por nichos de arcos lobulados de evidente sabor mahometano.

Más notable es aún la portada lateral del Sur, llamada de los Infantes.

Es el ejemplar más notable, y acaso el prototipo del grupo llamado *lemosin ó bizantino lemosin*, caracterizado por las jambas compuestas de columnas en gran número, archivoltas con dientes de sierra y arquillas; capiteles, arcos é impostas con esculturas finísimas que parecen imitaciones de marfiles labrados.

El grupo es numerosísimo, y en él entran la del palacio, en la Catedral de Valencia; las de Santa Lucía y del claustro, en la de Barcelona; la de la parroquial de Agramunt; la de Santa Eulalia y Capilla Real, en Palma de Mallorca; la de Nuestra Señora de Salas, en Huesca; la de San Mateo, en el Maestrazgo, y otras varias en la región catalano-valenciano-balear.

Los detalles decorativos de ambas puertas forman un Museo valiosísimo.

Hermosean la Catedral de Lérida algunas capillas.

En el costero contiguo á las absidales hizo Geraldo de Requesens, Obispo leridano, al finalizar el siglo XIV, una bellísima obra, de estilo gótico, con bóveda magníficamente decorada, recinto que se llenó más tarde con los sepulcros de los individuos de la noble familia.

Los de la Gralla elevaron también capilla y panteón junto al crucero.

Y los Moncada, no menos alcurniados, tuvieron igualmente enterramiento en La Seo leridana.

Poblando muros y suelos surgieron los espléndidos sepulcros de D. Guillermo de Moncada, senescal de Cataluña, en los comienzos del siglo XIII; de Odón de Moncada y su esposa, en lujosa sepultura, con estatuas yacentes y relieves representativos de los ritos funerarios; de Francisco y Lucrecia Moncada, Marqueses de Aytona, con interesantísimos escudos heráldicos; de Ramiro de Montejana, Arcediano de Tarazona; de Luis de Requesens y su mujer; del Obispo Geraldo, el fundador de la capilla de ese apellido; del Presbítero Berenger de Barutell (en 1492), estupendo arco solio con estatua yacente y escenas de la vida social, y otras más, en fin, de las familias de Gralla y Desplá, plenos de interés heráldico, epigráfico y artístico.

La mayoría de los restos de estos sepulcros están ahora en el Museo de la ciudad.

Delante del edificio hay un claustro gótico, que se construía en la primera mitad del siglo XIV.

La implantación es anómala, acaso explicable, por el difícil y estrecho sitio ocupado por la Catedral, pues sería aventurado suponer que se hubiese querido recordar la primitiva posición del *atrium* en las basílicas latinas.

Se entra en ese claustro por una hermosa puerta gótica, del tipo de jambas y archivoltas, decoradas con figuritas y doseletes maives central y tímpano esculpido, y tuvo un gran pórtico defensivo de sus bellezas, hecho por el Arquitecto Francisco Gomar en 1490.

Las estatuas de aquella portada se labraban en 1398 por el escultor y Arquitecto Guillermo Solivella.

El claustro es de tres tramos muy extensos, con recios pilones con columnas y muy artísticos capiteles, y sobre ellos arcos, con la particularidad de haber estado también abiertos los exteriores del lado Sur, formando como un gran mirador sobre la llanura del Segre, de gran efecto y utilidad.

En el ángulo Suroeste se levanta la torre octogonal, muy fina y esbelta, terminada por otro cuerpo menor, con grandes ventanales.

Es obra, como queda dicho, del siglo XIV, aunque no se concluyó hasta los comienzos del XV.

Aun sin terminar, la torre leridense ya tenía fama, pues lo prueba el viaje del Arquitecto Pedro Balaguer, enviado en 1403 por los Regidores valencianos para estudiarla antes de hacer la de su Catedral.

Tal fué la Catedral vieja de Lérida. Su interés en la historia artística y social de Levante, es capital.

Si se la considera desde el punto de vista de su arquitectura, se verá que es un ejemplar importantísimo para el estudio de la transición románico ojival en la Baja Cataluña, de sus diferencias con el sincrónico de la Alta, y con el arte que los monjes cistercienses desarrollaban por aquellos tiempos en los vecinos Monasterios de Poblet y Santa Creus.

En los detalles de influencia mudéjares que se ven en puertas, capiteles y cornisas, contiene datos para el estudio de la persistencia de la grey sometida en Lérida, no obstante los rescriptos del Rey Pedro el Católico; y á más, por ciertos elementos, como son la puerta de los Infantes, el claustro y la torre, es tipo sin cuya apreciación no puede hacerse la arquitectura en Levante.

Si vemos su arte funerario, resulta interesante para el conocimiento de la escultura, de la indumentaria, de las costumbres sociales, de la heráldica y de la epigrafía medioevales.

Desde otros puntos de vista tiene el viejo templo de Lérida importancia histórica, como testigo y actor, en la vida civil de la ciudad.

Sin necesidad de documentos escritos, puede asegurarse que sus puertas se abrirían frecuentemente para concursos religiosos y civiles; pues como es sabido, eran las Catedrales de la Edad Media asilo de todas las instituciones carentes de domicilio propio.

Una de ellas, con especialidad, serían las Cortes de Aragón, que según costumbre consignada en muchas de las actas que ha publicado esta Real Academia, se celebraban en La Seo de las respectivas ciudades.

En Lérida las hubo bajo Jaime II en 1301, 1314, 1315 y 1327; bajo Pedro IV en 1357, 1364 y 1375; bajo Alfonso V en 1440, y bajo Juan II en 1460; y aunque no lo digan sus actas, seguramente fué la Catedral el lugar de reunión.

También intervino La Seo leridana en otra gran institución, dando sus Canónigos para regirla y sus naves para muchos de sus actos.

En 1300 el Rey Jaime II creó la Universidad, aprobado á poco por el Papa Bonifacio VIII, (P. Villanueva, obra citada, página 26.)

El Canciller de ella había de ser un Canónigo, y desde el siglo XVI, el Maestrescuela precisamente; como fueron Capitulares, en muchas ocasiones, el Rector y el Clavero. Todos los cuales, así como los demás Oficiales y Profesores de la Universidad, prestaban juramento ante el altar mayor de la Catedral, verificándose muy lucida ceremonia.

Desde el siglo XVI guardábanse las rentas del estudio en el Sagrario de La Seo, instituído como tesoro ó caja.

Fué también la Catedral la que ofreció albergue á las lecturas de Teología, dadas desde 1402 y establecidas ordenadamente en 1430 por el Cardenal legado Pedro de Fox; y, en fin,

fué el Capítulo de la Catedral el que rigió el Colegio de Cánones, fundado al final del siglo XIV por el Arcediano mayor de Barcelona, Domingo Pons, en la inmediata zudor, con cuyas circunstancias se presupone la parte que tomaría la Catedral en sus actos y ceremonias.

No será preciso decir nada más para dejar sentado que esta Real Academia entiende que la Catedral vieja de Lérida reune sobradamente las condiciones exigidas para ser incluída en la lista de los Monumentos nacionales. Pero hay algo que añadir, y de la mayor importancia.

El año 1707 la ciudad de Lérida caía en poder de los franceses, y el Gobernador, Conde D'Aubigny, considerando que el monte donde la Catedral se asienta reunía inmejorables condiciones para implantar una ciudadela militar, expulsó del templo á los Ministros del Señor y lo destinó á cuartel, construyendo en sus alrededores una fortaleza, según los modelos castramentales en uso á la sazón. Dividiéndose las naves en dos pisos por medio de vigas y entarimados, en un ábside fué instalada la ranchería; en una nave baja el parque de artillería; parte del claustro fué bueno para cantina, y otra para calabozo.

Después el daño continuó: cada cambio de guarnición significó un encalamiento de capiteles, bóvedas y pilares, nuevos boquetes abiertos en tímpanos y archivoltas, mas densos ahumados en sepulcros y portadas.

Y así llegó á nosotros la regia fundación de Pedro II de Aragón.

¡Y aún hemos de admirar su existencia, alabando á Dios, que la ha librado hasta ahora de una explosión de la pólvora, granadas y cartuchería que guarda en lo que fueron lugares de paz y de oración!

Lejos está del ánimo de esta Real Academia dirigir cargos á las Autoridades militares que tales cosas ordenaban y consentían.

Deber suyo era procurar la comodidad y la higiene para las tropas, y ellas eran las primeras víctimas obligadas á llevar su cometido en un medio inadecuado.

Es más: penetrados desde hace algún tiempo de la valía del edificio, han procurado cuidarlo y conservarlo, evitando nuevas profanaciones, desencalando los capiteles y permitiendo, á despecho de las leyes marciales, el estudio y reproducción del Monumento.

Pero, no obstante, es preciso que su destino militar cese por decoro nacional, al que afrentan y abochornan la fortaleza y el cuartel.

Porque si hubo algún tiempo en que la defensa del suelo patrio, suprema razón, podría dificultar la existencia de aquella ciudadela, no hoy en que sus murallas, anticuadísimas, ruinosas y desmanteladas y desartilladas no sirven más que de prueba risible, si no fuera vergonzosa, de nuestra impotencia y de nuestro desgobierno.

No ha de extrañar, pues, que esta Real Academia, que en toda ocasión defendió los Monumentos amenazados de peligros mil veces menores, clame hoy con voz potente y dolorida pidiendo, no sólo la declaración de Monumento nacional para la Catedral vieja de Lérida, sino su liberación del fuero militar y de las leyes polémicas, innecesarias ya en el inútil castillo, y la desaparición del absurdo cuartel que ocupan sus naves.

El Estado en primer lugar y en segundo la ciudad, que tan fuertemente aboga hoy por la salvación de sus Monumentos, están en el deber de construir en otro sitio un cuartel apropiado, salvando la vieja Catedral y devolviéndola al respeto y admiración de todos.

Tal es el parecer de esta Real Academia que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y SELLÉS.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la declaración de Monumento nacional de la Catedral de Lérida.

Excmo. Sr.: Pedido por V. E. á esta Real Academia informe respecto á si merece ser declarada Monumento nacional la Catedral vieja de Lérida, bastaría para justificar esa distinción manifestar que se trata de un templo que por su grandiosidad y por las bellezas que atesora tiene un valor histórico y artístico que haría innecesario todo razonamiento, bastando sólo exponer que constituye una de las páginas más brillantes de nuestra riqueza monumental.

Empezada su construcción á principios del siglo XIII, cincuenta y cuatro años después de la reconquista de aquella ciudad, es una de las más hermosas obras de la transición de la arquitectura románica á la gótica, conservando toda la grandiosidad y severo carácter de aquélla.

Acrecienta el valor de este Monumento para la historia de la Arquitectura española de la Edad Media el conocerse las fechas de la mayor parte de las diversas construcciones y los nombres de los artistas que las realizaron, datos interesantes siempre y con mayor razón por lo que este Monumento representa, no sólo en la Arquitectura y en general en el arte de Cataluña, sino también en la de todo el territorio que comprendía el antiguo reino de Aragón.

La *Ilustración Catalana* dedica á este Monumento el número extraordinario de 3 de Enero de 1915; en él, el ilustre Arquitecto D. Buenaventura Basegoda, recoge y condensa su historia en un trabajo conciso, razonado y bien escrito, fijando las épocas de las principales construcciones y los nombres de los Artistas que á ellas contribuyeron con su saber y gusto artístico.

En 22 de Julio de 1203, bajo el Pontificado de Inocencio III, siendo Obispo de la Diócesis el venerable Gombau de Camporrello, se colocó la primera piedra por Berenguer y Pedro de Como, presidiendo el acto el Rey de Aragón Pedro II y el Conde de Urgel Armengol, consagrándose el templo en Octubre de 1278 por el Obispo Guillén de Moncada.

El cimborrio fué construído por el maestro Pedro de Peñafreyta, que murió en 1286, y en 1392, Guillermo, escultor y maestro de la obra, del que aún se habla en 1404, se encarga de revisar unas vidrieras que se fabricaban en Joan de Sant Amat.

En 1410 se cita á Carlos Galtés de Ruan como maestro del campanil, y á mediados del siglo XV figura como maestro Yordi Sanfont, al que en 1457 el Capítulo le designa como sucesor Andreu Pi, y á fines del mismo siglo, año 1490, figura Francisco Gomar como Arquitecto Director de las obras.

En 1320 el Obispo Guillén funda una capilla, y en esa fecha parece haber sido ya principiada la torre ó campanil del ángulo del claustro, pues en 1327 se piden limosnas para su construcción, y en 1397, 350 pies de piedra de Cogolluda y del río Daspe para el trabajo de la torre, la que debía estar terminada en 1416, pues en esa fecha *Joan Adan «de burgo Sancte Maria Tarlensis diocessis regni Francia»* contrata la gran campana para la torre, que termina dos años después, en 1418.

En 1335 el Vicario general Pons de Ribelles, por ausencia del Obispo, pide nuevamente *pro máxime et sumptuoso opere claustri eclesia catedralis*, lo cual indica que el claustro estaba aún sin terminar, cuya obra dirigía el maestro Peñafreyta, bajo la protección del Rey D. Jaime II.

En dos lápidas aún existentes que Piferrer publica en el tomo de Cataluña de la obra *Recuerdos y bellezas de España*, constan las fechas del principio de las obras y de la consagración del templo, las cuales transcribe Piferrer.

La primera, medio tapada, dice, por un tabique que separa el coro del Presbiterio, la transcribo á la letra: *Anno dñi M. C. C. III et XI K L. aug et sub dño Inocentio papa III venerabili gombaldo huic eclessie presidente inclitus rex petrus II et ermengandus comes urgullen, primarium istius fabrice lápide, pesuerunt berengario operario existente petrus der cumba. M. I. fabricator.*

Y la segunda referente á la consagración, *anno dñi M. CCLXXVII-II kl. navenc. dñus g. de monte Catano IX epus illa casnecravit hanc eccla et concessit XL. dies indulgentie p. om Octavas et constituit ut festum dedicationis celebretur semper indicapa ps. festum S. luchs.*

Pedro de Camo proyecta y comienza la construcción de la Catedral en estilo románico; pero la disposición de los pilares del cuerpo de la iglesia, con relación al ancho de las naves laterales, si no se alteró durante la construcción, indica que debió proyectarse desde un principio para cubrir con bóveda de arista gótica.

La construcción se lleva muy lentamente, pues transcurren setenta y cinco años desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, y aun ésta debió hacerse sin estar terminado; pero la unidad de caracteres de sus fachadas dentro de la arquitectura románica, exceptuando, claro está, las partes que han sido reformadas ó añadidas posteriormente, indican un gran respeto y sujeción al proyecto primitivo, además de la persistencia del arte románico en Cataluña, y de su influjo, como lo prueban las portadas adosadas y construídas dentro del mismo estilo.

En el tiempo transcurrido desde la colocación de la primera piedra hasta la consagración del templo, la arquitectura gótica que había ya producido en Francia sus mejores obras, alcanza su completo desarrollo y no podía ya prescindirse de los problemas constructivos que había planteado y resuelto; así que al llegar al arranque de los arcos y de las bóvedas, adopta en unos y en otras las formas y estructuras del nuevo estilo, estuviera ó no así pensado y proyectado desde su origen, únicos elementos que introduce en este arte, y lo que determina su carácter de transición, conservando en todo lo demás, en los pilares, ventanas, portadas, en la composición de sus fachadas, lo mismo en el cuerpo de la iglesia que en las naves del crucero y en los ábsides, los del románico estilo que predomina también en la decoración.

Y al limitarse á tomar de la arquitectura gótica la forma de los arcos y la estructura de las bóvedas, lo hace en su forma más sencilla y meramente constructiva, sin más moldura que

las de los arcos diagonales, conservando los sencillos contrafuertes de la arquitectura románica para el contrarresto de los empujes de los arcos y de las bóvedas, sin admitir el sistema de arbotantes, grandes pilares, contrafuertes y pináculos propios de la arquitectura gótica, dando gallarda muestra de su gran maestría en el arte de la construcción al conseguir, sin tener que recurrir á aquellos elementos ,la gran solidez y estabilidad que ha hecho que llegue hasta nosotros sin que se haya producido el menor movimiento en sus fábricas, no presentando el más pequeño indicio de ruina, no obstante las alteraciones en él introducidas para adaptarle al acuartelamiento de las tropas, después de trasladarse el culto á la nueva Catedral en el siglo XVIII, destino tan distinto de aquel para el que fué proyectado y construído.

Sólo la acción del tiempo ha ocasionado en algunas partes la descomposición de la piedra de sus fachadas.

En los cinco siglos en que el templo estuvo dedicado al culto catedral, se hicieron continuas reformas y adiciones de capillas, sepulcros, portadas, etc., que en este caso, como por lo general en la mayor parte de los templos, especialmente en los templos catedrales, constituyen su mayor valor para la Historia y para el Arte, aunque algunas veces haya que lamentar que estas reformas y adiciones hayan sido hechas á costa de romper la unidad del Monumento, y no pocas, por desgracia, á costa de obras de mayor interés.

El cimborrio no debía estar construído en la fecha de la consagración de la iglesia, pues claramente se ve que es posterior; tal vez estuviera cubierto el crucero con una bóveda ochavada sobre las trompas que aún conserva á la manera Lombarda, de lo que en Cataluña tendría muchos ejemplos, pues algunos anteriores á la Catedral subsisten todavía, construyéndose luego la linterna por Pedro de Peñafreyte, que murió ocho años después de la consagración del templo.

En 1215 se habla del deseo de Raymord de Sagarra de ser enterrado en el claustro, lo que parece indicar que estaba al menos principiado, pues á ello no se oponen sus caracteres generales, y los pilares en su forma y proporciones conservan todavía la tradición y la robustez de la arquitectura románica, y lo mismo la decoración de algunos de sus capiteles, mientras en otros se ven ya los característicos de la gótica desde sus primeros tiempos hasta los de los siglos XIV y XV.

La construcción del claustro se llevó aún más lentamente que la de la iglesia, y sus caracteres así lo indican, pues en 1335 se pide por el Vicario general Pons de Ribelles limosna *pro maxime et suptuoso opera claustri eclessia catedralis.*

No obstante esta lentitud en la construcción, guarda lo mismo que la iglesia una gran unidad en su original composición, aunque varíe algo el decorado de los archivoltas y más especialmente el de los capiteles é impostas.

Aunque el nombre de Petrus Dercumba, con el que su primer Arquitecto figura en la lápida conmemorativa de la colocación de la primera piedra sea Pedro de Como y haya hecho dar al templo un origen lombardo, si era natural de Como hay que reconocer que al venir á Cataluña abandonó ó alteró profundamente el estilo propio de aquella región italiana, pues poco hay en la obra por él levantada que á aquel arte corresponda especialmente, fuera de aquellos caracteres y elementos que son comunes á todas las ramas de la arquitectura románica en los monumentos que llenan la inmensa extensión que alcanzó este estilo en todo el mundo cristiano.

Hay que tener además en cuenta la gran riqueza monumental que debía existir en Cataluña al comenzar la construcción de la Catedral de Lérida, pues á pesar de lo que ha debido destruirse en los siglos transcurridos, la región Catalana, hasta los Pirineos, es todavía una de las más ricas de España y que más variedad ofrece en monumentos de la arquitectura románica, pura ó de transición á la gótica, en su mayor parte anteriores ó contemporáneos de la construcción de la Catedral, y que en ellos se encuentran ya desde bien antiguo no pocos de los motivos que decoran este templo.

Pueden citarse, entre otros, algunos anteriores al románico: San Pedro de las Puellas y San Pablo del Campo, en Barcelona; Santa María, San Pedro y San Miguel, de Tarrasa; San Pedro de Gallígaus, San Nicolás y San Daniel, de Gerona; San Pedro y Santa María de Besalú, San Juan de Fonts, en Olot; el Monasterio de Santa María, de Ripoll, de lo más notable y rico que produjo la arquitectura románica en España y verdadera joya de este estilo; San Juan de las Abadesas, San Esteban de Llanas, Santa Cecilia de Molló, San Cucufate de Vallés, San Martín de Zorroca, San Benito de Baiges, San Pedro de Roda, y no lejos de Lérida los monumentos románicos del Alto Aragón.

Además, antes de finalizar el siglo XII, y por lo tanto, de principiarse la construcción de la Catedral de Lérida, se habían ya empezado las de los Monasterios de Santas Creus y de Poblet con el establecimiento en España de la Orden Monástica de los Benedictinos del Cister, acontecimiento de gran transcendencia en la historia de la arquitectura catalana; monumentos que con la construcción de las Catedrales de Lérida, y poco después la de su hermana, la de Tarragona, constituyeron un grupo en toda aquella región en el momento de transición del románico al gótico y desarrollo de esta arquitectura, que había de tener y tuvo soberano influjo, no sólo en la arquitectura de Cataluña, sino también en la de todo el Nordeste y este de España, coincidiendo con el gran impulso dado á la Reconquista por los Reyes de Aragón y Catuluña y por la preponderancia, extensión y poder alcanzados por la Orden del Cister.

Estos monumentos imprimieron al gótico de toda esta región carácter completamente distinto del de León y Castilla, diferencia de caracteres que persistió hasta los últimos tiempos de esta arquitectura.

Es de lamentar que haya desaparecido totalmente el Monasterio de San Benito de Sahagún ó de San Facundo, cuyo origen se remontaba á los primeros siglos de la Reconquista, y que fué más adelante, respecto de los Benedictinos de Cluny, lo que Poblet y Santas Creus respecto de los del Cister.

En este Monasterio, que hace cincuenta años se conservaba casi completo, podía seguirse, sin salir de su recinto, toda la evolución de la arquitectura románica al gótico, en aquella región, como se sigue en los de Santas Creus, Poblet y en las Catedrales de Tarragona y Lérida, en Cataluña, y cuyo estudio comparativo era de gran interés para la historia de la arquitectura española de la Edad Media, en dos ramas que habían de producir las Catedrales de León y más tarde la de Barcelona, con caracteres tan distintos dentro de las generales de la arquitectura gótica.

Por esto, ya que tengamos que lamentar la ruina y la destrucción total de tan importante Monumento, procuremos salvar los que aún restan de tanto valor artístico y arqueológico como la Catedral de Lérida, que motiva este informe, como debe procurarse la de los Monasterios de Santas Cruces (Santas Creus) y de Poblet, ya que por fortuna no corre riesgo alguno la Catedral de Tarragona, declarada Monumento nacional desde 3 de Abril de 1905.

Pero volviendo al supuesto origen lombardo de la Catedral vieja de Lérida, ni la planta, ni la estructura, ni la composición de sus fachadas, tienen de aquella arquitectura más que aquellos caracteres generales á toda la románica; sólo la disposición de las torres y la del claustro delante de la fachada principal, sirviendo de ingreso al templo, á la manera de las primitivas Basílicas cristianas, recuerda aquel origen, pero la situación del claustro, descentrado con el eje de la iglesia, análogamente que el de San Clemente, de Roma, no compone con ella, y parece más bien, como acertadamente dice el señor Basegoda, estar motivado por las condiciones del sitio en que la Catedral está construída, que imposibilitaba ó dificultaba la disposición generalmente adoptada, constituyendo un caso excepcional en España.

La decoración toda, pero muy especialmente la de las portadas de la Anunciata y la de los Infantes, verdaderas joyas del Monumento y maravilla de ejecución, reproducida la segunda en la puerta del Palau, de la Catedral de Valencia, nada tiene que sea especial del arte lombardo; faltan en ella los motivos más característicos de este arte, los que extiende á todas partes adonde lleva su influjo más directo, y en cambio los elementos más característicos de los que decoran estas portadas, especialmente la de los Infantes, no figuran en los monumentos lombardos, aunque sí en la arquitectura normanda de Sicilia. Pertenecen más bien á la arquitectura anglo-normanda, ó de Normandía, pero los de una y otra portada, aunque con elementos y cáracteres análogos y de común origen, señalan bien claramente dos ramas distintas, dos derroteros y procedencia distinta en los artistas que trazan y labran una y otra portada.

No sería difícil señalar el origen y procedencia de unos y otros y lo que tienen propio del arte nacional ó regional; pero esto sería tarea más propia de una Memoria sobre tan interesante Monumento, que del objeto que motiva este informe.

En ambas portadas hay ya marcado influjo del arte gótico, constituyendo verdaderos ejemplos de transición como todo el templo.

Hay otros motivos que son comunes á ambos y que se encuentran en todas partes adonde llega el arte románico con su extraordinaria expansión, no sólo en la arquitectura, sino también en las iluminaciones de los códices, cruces, arquetas, relicarios y otros objetos artísticos, motivos que mezclándose con elementos de análoga composición de las arquitecturas cristianas del Oriente, producen diversas Escuelas claramente definidas, entre ellas la Lombarda, que por esto no puede confundirse con aquéllas y con la que caracteriza á la Catedral leridense.

Aunque esta Catedral, prescindiendo de las alteraciones y adiciones posteriores, tiene una gran armonía y unidad en su composición, en los elementos ornamentales presenta extraordinaria diversidad, así en sus portadas como en los capiteles,

impostas, etc., lo mismo de la iglesia que del claustro, constituyendo riquísimo Museo en que la veracidad alcanza al carácter, á la composición y á la ejecución, presentando verdaderas maravillas de dibujo y de maestría técnica al par que otros toscos en uno y otro concepto.

En la composición de los capiteles se encuentran desde los de tradición clásica hasta los más característicos del románico y del gótico, y aun influjos de la flora de la arquitectura árabe, más que en el detalle en la manera de componer y de producir el claro obscuro.

La interesante colección de capiteles historiados igualmente tienen gran valor histórico, artístico y etnográfico; unos, con la exuberante fantasía del arte románico, en los que lo tosco de la ejecución no disminuyen su valor arqueológico; otros, en los que la belleza de la composición, en el dibujo y modelado y el plegado de los paños recuerdan las buenas obras de la escultura clásica.

Los pequeños ábsides laterales reconstruídos en estilo gótico correspondientes á capillas levantadas en este estilo, la linterna del cimborrio, la hermosa portada de los Apóstoles abierta en la fachada de Poniente del claustro, obra ya de fines del siglo XIV, y que sirve de puerta principal de ingreso al templo, con su original y rico pilar ó parteluz historiado y su doselete, verdadera maravilla de ejecución y composición.

La puerta de la capilla de Jesús ó de Cóscomes, que aun conserva en sus proporciones y composición cierto recuerdo del románico con su arco casi de medio punto, carácter que igualmente presentan algunos de la Catedral de Tarragona y de los Monasterios de Santas Creus y Poblet; la capilla de Requesens con la primorosa clave de la bóveda y los nervios de ésta decorados con escudos y figuras, ejemplo tal vez único; sus sepulcros, como el del Canónigo Berenguer de Barrutell, muerto en 1432, y el hermoso campanil, contribuyen á que este templo presente toda la evolución de los tres siglos de la arquitectura gótica desde los primores albores de la transición del románico hasta las últimas manifestaciones y su desaparición con la aurora de la Edad Moderna y del Renacimiento; desde las más sencillas, severas y grandiosas manifestaciones de sus primeros tiempos á cuanto más delicado pudo producir este arte, pues todas ellas han dejado más ó menos, pero siempre interesantes muestras de su paso.

Por todo esto, como se indica al principio de este informe, no cabe discusión sobre la conveniencia y la justicia de que sea declarado Monumento nacional, á fin de que el Estado atienda á su conservación y lo restituya, hasta donde sea posible, á su primitivo estado, restableciendo las partes que han sido mutiladas ó destruídas y colocando en su sitio todas las esculturas que hoy se guardan en el Museo provincial; todo esto sin restauraciones que lo desfiguren y lo hagan perder su valor para el Arte, la Arqueología y la Historia.

Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Secretario general*, ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.—*El Director*, CONDE DE ROMANONES.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 17 de Junio.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Atendiendo á que por Real orden de 1.º de los corrientes se han concedido efectos académicos á las matrículas hechas sin ellos en la carrera de Ingenieros industriales por D. Alfredo Pastor y D. Miguel García,

Esta Subsecretaría acuerda conceder la misma gracia á los demás alumnos que se hallen en iguales circuntancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.—P. A.—TEVERGA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID Y BARCELONA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Luisa Vázquez solicitando la ampliación de las plazas de Auxiliares, en poblaciones menores de 10.000 almas, para poderlas obtener por reingreso;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente gubernativo seguido á D. Emilio Herrero Ramos, Maestro que ha sido de Establés (Guadalajara), y en la actualidad de Alconchel (Badajoz), del que resulta que fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, á propuesta de la Inspección, por abandono de destino, é incoado el oportuno expediente expone en la contestación al pliego de cargos, que obtuvo, en virtud de concurso rápido, la Escuela de Alconchel, no posesionándose hasta 1.º de Octubre por hallarse enfermo, como lo justifica con certificación facultativa;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por dicho Maestro, sin que conste nota alguna desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto que se sobresea este expediente, dejando sin efecto la declaración de incurso en el artículo 171 de la ley á D. Emilio Herrero Ramos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918. *El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ Y GUADALAJARA.

Visto el expediente seguido á D. José Molina Palomo, Maestro Director del Grupo escolar Bergamín (Málaga);

Resultando que el Alcalde de Málaga visitó el Grupo escolar Bergamín en la tarde de 22 de Diciembre último, encontrando suspendidas las clases y ausente el Maestro Director Sr. Molina y los ocho Maestros de Sección;

Resultando que las clases se suspendieron por orden del Maestro Director, perdiéndose medio día de clase y la nocturna de adultos;

Considerando que no se comprueban en el expediente faltas graves cometidas por el Maestro en el cumplimiento de sus deberes, y sí únicamente el anticipar las vacaciones la tarde del día 22, no habiendo perjudicado en nada la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se advierta al Maestro D. José Molina se atenga, en lo referente á vacaciones, á lo señalado por la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente seguido á D. Joaquín Carballeda, Maestro de Portugalejo (Málaga);

Resultando que varios vecinos denuncian al Maestro de tener abandonada la enseñanza;

Considerando que los cargos atribuídos han sido desvirtuados por la Junta local, que informa que la causa de la denuncia ha sido las reparaciones que se hicieron en el local-Escuela y las licencias concedidas por dicha Junta,

Esta Dirección general ha resuelto que se le advierta á di-

cho Maestro que al hacer uso de licencias se atenga á lo dispuesto en las disposiciones vigentes y se amoneste á la Junta local para que en lo sucesivo cumpla, en concesión de licencias, lo dispuesto en el Estatuto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Garganta de los Montes (Madrid), D. Juan López Villarreal;

Resultando que á propuesta de la Inspección fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que solicitó la formación de expediente gubernativo y al pliego de cargos contesta que no pudo ponerse al frente de su Escuela al comenzar el curso por causa de enfermedad;

Resultando que la Junta local, en su informe, afirma que dicho Maestro no se presentó á desempeñar su Escuela por hallarse enfermo, no comunicándolo oportunamente á la Junta;

Considerando no hallarse probado el abandono de destino y justificada la falta de asistencia de unos días por motivo de enfermedad que le impidió ponerse al frente de su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto imponer á D. Juan López Villarreal la pena de amonestación pública por no comunicar oportunamente á la Inspección la causa de no reintegrarse á su Escuela, y que se deje sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la reclamación formulada por D. Sotero Francisco Vallano Bermejo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuente de San Luis, en esa provincia, de que la casa-habitación que ocupa es incapaz para la familia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 19, punto 2.° del caso 10 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección, ha resuelto que por el Ayuntamiento de Valencia se facilite casa más capaz al recurrente ó se le abone el importe del alquiler igual al que perciben los demás Maestros de la capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Oviedo dando cuenta de hallarse ausente de su destino la Maestra de La Vega, D.ª Rosa Ordóñez,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Sevilla dando conocimiento de que la Maestra de Villanueva del Ariscal, D.ª Carmen Real Melero, no se encontraba al frente de su cargo ni persona alguna que la sustituyese,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de León dando cuenta de que el Maestro de Villamanín, Ayuntamiento de Rodiezmo, D. José Viñuela Díez, está procesado en causa que por asesinato se le instruye,

Esta Dirección general ha dispuesto que se suspenda de empleo y sueldo al referido Maestro y se nombre un interino para su Escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Guadalajara dando cuenta de que el Maestro de la Escuela de Higes, D. Francisco Aparicio Romero, ha ingresado en la cárcel, temiéndose ocurra algo grave en el pueblo,

Esta Dirección general ha dispuesto se suspenda de empleo y medio sueldo al referido Maestro y se nombre un interino para su Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 del Estatuto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Carmen García Moreno y D.ª Andrea Izquierdo y Pardo, Profesoras numerarias de Matemáticas y Pedagogía, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, solicitando el cambio de las asignaturas que desempeñan;

Resultando que D.ª Carmen García Moreno y D.ª Andrea Izquierdo y Pardo son Profesoras numerarias como alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de la Sección de Ciencias, y actualmente son titulares de las clases de Matemáticas y Pedagogía, respectivamente, en la Normal de Maestras de Burgos;

Considerando que la asignatura de Pedagogía es común á todas las Secciones, y que por acceder al cambio que solicitan las interesadas no se lesiona perjuicio de tercero y sí beneficio á la enseñanza, pues así desempeñan dichas Profesoras asignaturas que son de su predilección,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo que se solicita y que, en su consecuencia, pase D.ª Carmen García Moreno á explicar la clase de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, y D.ª Andrea Izquierdo y Pardo la de Matemáticas en la Normal de Maestras de Burgos, donde prestan sus servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO. – AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
5.690	D. Juan B. Díaz Alvarez	Riberas	Seoane (Oviedo), mixta.
5.692	» Manuel Serra Francisco	Cabra	Santa Engracia-Gurp (Lérida).
5.693	» Juan A. Rico Castro	Miraveche	Zuazo (Vitoria), mixta.
5.695	» Hilario Cabrera Paraíso	Estopiñán	Torres de Segre (Lérida).
5.696	» Ezequiel Sinco Esparza	Rafol de Salen	Adjudicada.
5.700	» Constantino Simón Judiano	Fuentes de Magaña	San Pedro Manrique (Soria).
5.714	» Hilarión Martínez Tremín	Mesones de Iruela	Adjudicada.
5.715	» Agustín del Campo Olalde	Granátula	Ribafrecha (Logroño).
5.725	» Hermógenes Sanz Ucero	Boós	Adjudicada.
5.727	» Facundo Susinos Galerón	Cabia	Hinestrosa (Burgos).
5.730	» Félix Martín García	Cantimpalos (Segovia)	Adjudicada.
5.739	» Teodoro J. Nieto Ortiz	Nueva Villa de las Torres	Nava del Rey, segundo distrito, Auxiliaría (Valladolid).
5.740	» Marino Bermejo Martín	Candeán	Adjudicada.
5.741	» Luis Adán Miguel	Los Corrales	Idem.
5.742	» José María Fuensalida	Huélago	Idem.
5.748	» Antonio Miguel Calvo	Gajales	Idem.
5.750	» Joaquín Sánchez Prieto	Uña	Idem.
5.763	» Nicolás de Pablo Sacristán	Corresín y Juba	Caños-Aldehuela de Periáñez (Soria).
5.767	» Federico Aloy Sellés	Quesal (Valencia)	Adjudicada.
5.769	» Luis Blanco García	Maderal	Idem.
5.779	» Miguel Coucet Estrada	Vilafant	Idem.
5.780	» Juvenal Martín Marcos	Alburquerque	Idem.
5.783	» Félix Miguel García	Lozoya del Valle	Aldeasancho, mixta (Segovia).
5.785	» José García Varela	Vertientes	Benamaurel (Granada).
5.792	» Enrique Sedano Sáiz	Paules de Lara	Ubierna (Burgos).
5.794	» Tomás Gil Andrés	Villequillo (Segovia)	Adjudicada.
5.796	» Pascual Llinares Senda	Murla	Idem.
5.797	» Antonio Valcarce González	Valdespino de Somoza	Idem.
5.803	» Alfredo M. Domínguez	Losacio	Idem.
5.807	» Eloy Sáenz Pastor	Quintanadíez de la Vega	Idem.
5.809	» Casimiro Hernández García	Baños de Montemayor	Idem.
5.810	» Julio Saldaña Alconada	Arcos de la Frontera	Llerena, desdoblada (Badajoz).
5.815	» Delfín Sánchez Alvaro	Salmerón	Adjudicada.
5.818	» Vicente Martínez Gozalbo	Formentera del Segura	Tales (Castellón).
5.819	» Antonio Arias Porcel	Alcudia	Adjudicada.
5.823	» José María Lorenzo Bueno	Ortells	Iglesuela del Cid (Teruel).
5.827	» Joaquín Gómez Alegre	Francastuel	Adjudicada.
5.829	» Eliseo Tarín Polo	Forniche Alto	Villar del Cobo (Teruel).
5.840	» Eduardo García L. Nava	Cabezabellosa	Cespedosa de Tormes (Salamanca).
5.846	» Román López del Brío	Villalbuñe	Adjudicada.
5.847	» Antonio Cano Llorent	Nucia	Idem.
5.851	» José Llorent Llorent	Bencalí	Idem.
5.857	» Hortensio Ribera Castiñeiras	Grijo de Freas	Idem.
5.861	» Antonio Peirón Arias	Montías	Idem.
5.864	» Nicasio Palomeque Fernández	Villambrán de Cea	Idem.
5.866	» Andrés Sánchez Lomo	Cantagallo	Cantalapiedra (Salamanca).
5.870	» Manuel Brunet Escoté	Figuerola	Liñola, Dirección de la graduada (Lérida).
5.874	» Francisco Livera Morera	Vall de Laguart	Adjudicada.
5.876	» Cirilo López Sáinz	Hervias (Logroño)	Idem.
5.879	» Lino Frau Moll	Adsubia (Alicante)	Idem.
5.883	» Manuel Campón Gutiérrez	Espinama	Idem.
5.885	» Ambrosio Atienza Ferradas	Belaunza	Idem.
5.886	» Pablo Sanz Soria	Hinojosa del Campo	Idem.
5.891	» Daniel Cendán	Sontullo-Laracha (La Coruña)	Mundía-Serantes (La Coruña).
5.896	» Augusto Colina Munguira	Urones de Castroponce (Valladolid)	Adjudicada.
5.897	» Hilario Jesús Gandía	Pesquera (Cuenca)	Idem.
5.898	» Andrés Mallo Otero	Filgueiras (La Coruña)	Idem.
5.901	» Marcos Ramos Velo	Padilla de abajo (Burgos)	Idem.
5.902	» Mauricio Vicente Jiménez	Lucillos (Toledo)	Idem.
5.905	» Juan Bautista Tarazona	Budiño (La Coruña)	Culla (Castellón).
5.907	» Juan Durán Martínez	Caleta-Vélez (Málaga)	Adjudicada.
5.910	» Miguel Bueno Quesada	Fuengirola (Málaga)	Idem.
5.920	» José González Campos	Trasmanó	San Eusebio-Coles (Orense).
5.922	» Jerónimo Criado Díaz	Cebolla (Toledo)	Adjudicada.
5.923	» Guillermo Armengol Cabezas	Rodeiro (La Coruña)	Idem.
5.927	» Francisco Martí Marqués	Sagra (Alicante)	Idem.
5.937	» Juan Pairet y Pons	Ordú (Gerona)	Idem.
5.940	» Tomás Ruiz Lara	Mezalocha (Zarogoza)	Idem.
5.942 bis	» José Fons Marcorell	Benicolet (Valencia)	Idem.
5.945	» Rodrigo Terrón López	Navas de Buitrago (Madrid)	Idem.
5.950	» Segundo Piquero Martín	Higuera de las Dueñas (Avila)	San Juan de Nieva-Zaizano (Oviedo).
5.951	» Antonio Ugena Benito	Ulca (Murcia)	Adjudicada.
5.953	» José Royo Vidal	Gualba (Barcelona)	Idem.
5.958	» Santiago del Bosque de la Iglesia	Solana de Béjar	Lastra del Cano (Avila)
5.961	» Guillermo Sandalio Martín	Mejorada (Toledo)	Lagartera (Toledo)
5.963	» Miguel López Hernando	Munébrega (Zaragoza)	Adjudicada.
5.967	» Dámaso León González	Salazar de Amaya (Burgos)	Idem.
5.972	» Santiago Barbero Carrasco	Padilla de arriba (Burgos)	Villahermosa (Ciudad Real).

NÚMERO ó razón de preferencia	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
5.973	D. Juan Díaz Sánchez	Zeneta (Murcia)	Adjudicada.
5.974	» Julio Pérez Pérez	Samaniego (Alava)	Huerta de arriba (Burgos).
5.976	» Manuel Bay Jornas	Civat (Castellón)	Villamalur (Castellón).
5.984	» Pedro Gutiérrez Rodríguez	Bailén (Jaén)	Adjudicada.
5.986	» Manuel Salcedo Martínez	Beal (Murcia)	Idem.
5.990	» Pedro Martínez Martínez	La Paca (Murcia)	Campos (Murcia).
5.995	» Marcelo Toral Castro	Gradefes (León)	Laguna Dalga (León).
5.996	» Santiago Miguel Díez	Mogrovejo (León)	Asteasu (Guipúzcoa).
6.001	» Luis Martínez Ruiz	Cotillas (Albacete)	Molinicos (Albacete).
6.006	» Miguel Traití Ayguabella	Cistella (Gerona)	Adjudicada.
6.018	» Ramón Silvaje y Lluch	Vallbona de las Monjas (Lérida)	Idem.
6.019	» José Baró Ibars	Tarroja (Lérida)	Idem.
6.030	» Domingo F. Macías Buj	Peralejos (Teruel)	Alfambra (Teruel)
6.032	» Bernardo Cogollos Peña	Cieza (Murcia)	Adjudicada.
6.050	» Luis Rodríguez García	Montijo (Badajoz)	Idem.
6.057	» Camilo Domingo Manero	Moncalvillo de la Sierra	Pinillo-Trasmonte (Burgos).
6.061	» Gervasio Guillarte de la Hoz	Escobados de abajo (Burgos)	Ames (Tarragona).
6.062	» Luis Gallego López	Gárgoles de arriba (Guadalajara)	Yélamos de abajo (Guadalajara).
6.065	» José Audani Boluda	Campo Nubla (Murcia)	Adjudicada.
6.066	» Leonardo Caballer Obiol	San Juan de las Abadesas	Idem.
6.068	» Augusto García Gil	Gutanda (Teruel)	Ledanca (Guadalajara)
6.076	» Luis Bigata Rispa	Oliola (Lérida)	Anglesola, Sección graduada (Lérida).
6.079	» José Pons Martí	Perafart (Tarragona)	Dosaiguas (Tarragona).
6.080	» Fernando Rua Buché	Mollet de Peraleda (Gerona)	Adjudicada.
6.084	» Pedro Armengot Lecha	Tamón (Oviedo)	Alcampel (Huesca).
6.091	» Pedro Justo Castro	Manolín-Osuna	Trepa en Ríos (Orense).
6.101	» Rafael Aznar	Asprillas (Alicante)	Adjudicada.
6.102	» Manuel Valero Martín	Bello (Teruel)	Sedillos, mixta (Zaragoza).
6.103	» Honorio Pío Blas Pérez	Zarzuela de Jadraque	Trillo (Guadalajara).
6.107	» Gregorio Sando Martínez	Castielfabib (Valencia)	Adjudicada.
6.110	» Juan Marín Morales Toro	Espejo (Córdoba)	Idem.
6.117	» Jaime Sellés y Lloret	Bufalit (Valencia)	Idem.
6.118	» Manuel Sánchez Hernández	Maíllo (Salamanca)	Casillas de Coria (Cáceres).
6.119	» José Blanco González	Moalla (Pontevedra)	Readejos-Villamanín (Orense).
6.120	» Valentín del Valle González	Jerez (Cádiz)	Adjudicada.
6.122	» Francisco Pena García	Las Lobas (Almería)	Guazamara-Cuevas (Almería)
6.123	» José Bonet Laplaza	Los Corrales (Cuenca)	Adjudicada.
6.133	» Jacinto Rubio Ródenas	Poblita de Andilla	Alpuente (Valencia).
6.139	» Camilo Anguera Anguera	Hortalete de Blas	Rabós de Ampurdá (Gerona)
6.145	» Julio Molina Ibáñez	Berdejo (Zaragoza)	Adjudicada.
6.146	» Mariano Hurtado Gutiérrez	Cascajares (Burgos)	Idem.
6.148	» Antonio Barreiro	Pardilla (Burgos)	Baleira, unitaria (Lugo).
6.151	» Luis Otín Alvarez	Foscas (Teruel)	Adjudicada.
6.153	» Pedro Pardo Navarro	Torres (Jaén)	Idem.
6.158	» Cesáreo Alvarez Alvarez	Baldornón-Fano (Oviedo)	Idem.
6.167	» Tomás Cortés del Río	Singra (Teruel)	Idem.
6.168	» Fernando José Hernando Rubio	Velada (Toledo)	Castillejo de Robledo (Soria).
6.169	» José Gómez Espinosa	Ariño (Teruel)	Adjudicada.
6.175	» Antonio Berenguer Donaire	Pedraza de Alba	La Estrella (Toledo).
6.176	» Carlos María Medina y León	Domingo Pérez	Adjudicada.
6.177	» José Fernández Carretero	Olula de Castro (Almería)	Idem.
6.179	» Aniceto Cano Cacenave	Garvín	Valdehuncar (Cáceres)
6.180	» Rafael Moya Giménez	Almodóvar (Ciudad Real)	Campo de Criptana, Sección graduada (Ciudad Real).
6.188	» Mariano Gálvez Castejón	Las Fraguas (Soria)	Adjudicada.
6.193	» Tomás Marín Garcés	Cañamaque (Soria)	Idem.
6.196	» Ramón Ramírez Pérez	Santiago de Calatrava (Jaén)	Idem.
6.204	» Juan Pascual Villanueva	Garriches (Toledo)	Idem.
6.209	» Ramón Viejo Otero	Rivera de la Polvorosa (León)	Villamandos (León).
6.213	» Santiago de Pedro Carrasco	Gándara (La Coruña)	Adjudicada.
6.215	» Pablo Guín Domingo	Llavorsí (Lérida)	Idem
6.216	» Balbino Ovejero Torio	Hinojal de Río Pisuerga	Renedo de la Escalera, mixta (Burgos).
6.218	» Modesto Ruf y Granja	Rajadell (Barcelona)	Adjudicada.
6.226	» Emilio Benet Amorós	Almóster (Tarragona)	San Miguel de Campmajor (Gerona).
6.227	» Maximino Puertas Gallego	Torre de Esgueva (Valladolid)	Adjudicada.
6.228	» Francisco Cosano Luque	Moriles (Córdoba)	Idem.
6.232	» Francisco Tosío Rodríguez	San Cristóbal de Souto (Orense)	Nanín-Allarino (Orense).
6.236	» Faustino Morato Vadillo	Vara de Rey (Cuenca)	Villar del Olmo (Madrid).
6.237	» Feliciano Haro Rubio	Villaseca de Arciel (Soria)	Medinaceli (Soria).
6.238	» Francisco García Tornel	Hortichuela (Murcia)	Adjudicada.
6.245	» Salvino Ramos Esteban	Robledondo (Madrid)	Valdepeñas, Sección graduada (Ciudad Real.
6.246	» Domingo Gil Ortega	Almagro (Ciudad Real)	La Solana, Auxiliaría (Ciudad Real)
6.252	» Juan Rodá Cabanach	San Pablo de Seguríes (Gerona)	Adjudicada.
6.254	» Aurelio López Sánchez	Villaseca de Uceda	El Casar de Talamanca (Guadalajara).
6.257	» Enrique García y Tomás	Cantavieja (Teruel)	Cabanés (Castellón).
6.261	» Antonio González Navarro	Calomarde (Teruel)	Adjudicada.
6.263	» Emilio Tarrazó Esparza	Pedreguer (Alicante)	Idem.
6.269	» Gabriel Ugarte Garrido	Hoyo de Manzanares (Madrid)	Idem.
6.274	» Jesús Culla y Morenco	Leza (Alava)	Idem.
6.276	» Gumersindo San y Moyá	Ger (Gerona)	Idem.
6.279	» Antonio Cueto y Moreno	Aliaga (Teruel)	Valverde-Elche (Alicante).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
6.283	D. Ángel Alonso Martín	Fontanillas de Castro (Zamora)	Adjudicada.
6.292	» Blas Rufino Barriga	Aldea del Cano (Cáceres)	Carcaboso (Cáceres).
6.293	» Ricardo Ibáñez	Sidón (Teruel)	Adjudicada.
6.294	» Luis Álvarez de Toledo Armesto	Santiago de Arenas	Idem.
6.297	» Francisco Martín Fuentes	Jamilena (Jaén)	Idem.
6.298	» Benjamín Martínez	Peranzanos (León)	Carmona, Auxiliaría (Sevilla).
6.299	» Gerardo Díaz García	Villalumbroso (Palencia)	Adjudicada.
6.307	» José Roig Ribé	Bisbal de Falset (Tarragona)	Arbolé, mixta (Tarragona).
6.308	» Román Huertas Vázquez	La Losa (Segovia)	Adjudicada.
6.309	» Manuel Costa García	Las Poblas (Tarragona)	Argilaga-Secuita (Tarragona).
6.311	» Juan Diego Andrés Burgos	Terque (Almería)	Adjudicada.
6.313	» Faustino Zavería Alguacil	Almonacid de la Sierra	Idem.
6.316	» Eustaquio Herranz Bartolomé	Valsaín	Alcubilla de Nogales (Zamora).
6.317	» Tomás Leon Benita	Villalgordo del Júcar	Adjudicada.
6.318	» Adrián Vila Lager	San Pedro de Osar (Gerona)	Idem.
6.319	» Francisco Rodríguez Benito	Aulago (Almería)	Idem.
6.324	» Vicente Emilio Melón Ruiz de Gordejuela	Alfamén (Zaragoza)	Idem.
6.325	» Tomás Velasco Fernández	Arahuetes (Segovia)	Idem.
6.326	» Pelayo García y García	La Seca (León)	Idem.
6.332	» Julio Villar Sáez	Guisando (Ávila)	Aldeanueva de Barbarrago (Toledo).
6.335	» Ricardo Agustín Castillo	Lobres (Granada)	Adjudicada.
6.338	» Ildefonso Ramírez y Pérez	Membrilla (Ciudad Real)	Idem.
6.340	» Manuel Bort Saura	Conques (Lérida)	Sierra en Garcerán (Castellón).
6.341	» Isidoro Hernández Pérez	Torralvilla (Zaragoza)	Alloza (Teruel).
6.343	» Rafael García Reina	Puebla de Guzmán	Santa Bárbara de Casar, Unitaria (Huelva).
6.347	» Ignacio Palencia Martínez	Melgosa de Villadiego	Araya (Álava).
6.349	» Eduardo Salvago Díaz	Iznia (Álava)	Ataún (Guipúzcoa).
6.350	» Argimiro Gándara Prieto	Gález	Grou-Lebior (Orense).
6.356	» Gerardo Rubio Álvarez	Arroes (Oviedo)	Adjudicada.
6.359	» Juan Francisco Fernández Fustel	Quintanilla (León)	Idem.
6.361	» Alberto Gratacón Molinet	Masoteras (Lérida)	Talladell (Lérida).
6.365	» Miguel Romo Rodríguez	Zarcilla de Ramos	Los Gallardos (Almería).
6.372	» José Ramos Hernández	Abión (Soria)	Alconaba (Soria).
6.373	» Jesús Aguarod Carcavilla	Igriés (Huesca)	Adjudicada.
6.374	» José Morales Linares	Ochavillo del Río (Córdoba)	Idem.
6.383	» Florentino Nebreda y Nebreda	Valdercate (Burgos)	Idem.
6.389	» Blas Barrera Rodríguez	Añora (Córdoba)	Idem.
6.393	» Vicente Moreno Ruiz	Vilopríu (Gerona)	Freginals (Tarragona).
6.397	» Clementino Quirce Duque	Castroverde de Cerrato	Adjudicada.
6.402	» Antonio Peláez Álvarez	Ibio (Santadder)	Mazuecos (Palencia).
6.403	» Vicente Escudero Ariñaga	Cenarruza (Vizcaya)	Adjudicada.
6.406	» Ramón García Martín	Policar (Granada)	Idem.
6.407	» Luis Pérez Sáinz	Délica (Álava)	Idem.
6.412	» José Esteban Diego	Tuda (Zamora)	Idem.
6.414	» Emiliano Rivera Calzada	Muga de Alba (Zamora)	Idem.
6.415	» Sabino Rodríguez Noval	La Collada Siero	Idem.
6.417	» Federico Huertas Martín	Bóveda de Toro	Idem.
6.418	» Alfredo Donado Santiago	Lendoño de abajo	Ochandiano (Vizcaya)
6.419	» Manuel Ortega Aguado	Valleso de la Guareña	Villanueva de los Caballeros (Valladolid).
6.420	» Teodosio Méndez Méndez	Madrigal	Cadalso de los Vidrios, Sección graduada (Madrid).
6.426	» Casto Montero Rodríguez	Palomares de Béjar	Adjudicada.
6.430	» José Fontánez Núñez	Folgoso	Idem.
6.435	» Juan Gallego Domínguez	Ontalvilla de Almazán	Aliud (Soria).
6.436	» Domingo Alvarez Vázquez	San Pedro de Laroá	Villar de Barrio, Ayuntamiento de ídem (Orense).
6.442	» Torcuato Peral Hernández	Borge	Adjudicada.
6.445	» José Pérez Díaz	San Salvador de Trasparga	Idem.
6.446	» Manuel Cristín Vázquez	Peradela en Torques	Idem.
6.448	» Dionisio B. Gutiérrez Soria	Villalba	Idem.
6.449	» Nicolás Viana Tarín	Osana	Casas-Ibáñez, Sección graduada (Albacete).
6.450	» Eduardo Talamantes Olmo	Maduex	Adjudicada.
6.456	» José Garrido Hernández	Los Hinojosos	Confrides (Alicante).
6.457	» Juan Velasco Prego	Torreadrada	Olombrada (Segovia).
6.462	» Martín Millán Izquierdo	El Villarejo	Terriente (Teruel).
6.464	» Francisco González Sánchez	San Andrés	Adjudicada.
6.466	» Antonio Caparrós Cánovas	Pulpi	Idem.
6.469	» Vicente Pitarch Font	Rosell	Idem.
6.470	» Luis Alonso Guisado	Montarrón	Idem.
6.471	» Francisco J. García García	Prado	Idem.
6.474	» Félix Martínez Herreros	Reíllo	Rubielos Rojos (Cuenca).
6.475	» Juan Martorell Font	San Martín de Bas	Vallfogona de Ruicorp (Tarragona).
6.476	» Fausto San Juan Martín	Milano (Salamanca)	Robleda, Hermoso (Salamanca).
6.478	» Francisco Ponel Cantos	Nerpio (Albacete)	Tarazona de la Mancha (Albacete).
6.479	» Faustino A. Rodríguez Pernas	Valdarachas	Quer (Guadalajara).
6.480	» José San Martín Alonso	Sempere	Adjudicada.
6.483	» Plácido Gómez Martín	Sarratella	Idem.
6.485	» José Gómez Belenguer	Jarafuel	Idem.
6.488	» Félix Contreras García	Gascuña	Idem.
6.489	» Carlos Vicente Pastor	Baños y Mendigo	Ricote (Murcia).
6.493	» Francisco Baixauli Zaragoza	Conquezuela	Adjudicada.
6.495	» Juan Mateo Sanz	Baena	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
6.496	D. Fidel Naváu Camarasa	Godall	Adjudicada.
6.497	» Miguel Virscala García	Villaverde de Montejo	Valle de Tabladillo (Segovia).
6.499	» Fernando Hernández Torres	Malcocinado	Adjudicada.
6.501	» Vicente Vercher Ferrando	Zarra	Idem.
6.503	» Cándido González Gutiérrez	Casasbuenas	Idem.
6.510	» Felipe Lamadrid Gutiérrez	Vejer de la Frontera	Puerto de Santa María (Cádiz), Auxiliaría de la Escuela núm. 2.
6.512	» Manuel Penas Varela	Mongas	Goyán 1.º Tomiño, (Pontevedra).
6.513	» Enrique Lobillo Rosa	Arches	Adjudicada.
6.514	» Francisco Sánchez Villarreal	Bobadilla	Adamuz, Escuela núm. 1 (Córdoba).
6.515	» Francisco Cebrián Leiva	Olivares	Adjudicada
6.517	» Melquiades Gil Martínez	Nájera	Yécora, partido de Laguardia (Álava).
6.530	» Maximino Cano Gascón	Ayera	Adjudicada.
6.540	» Juan M. Navarrá Solana	Alcalá de Moncayo	Idem.
6.546	» Landelino Ortega Martínez	Bijuesca	Idem.
6.547	» Vicente Alquezar Capapé	Deza	Alcuneza, mixta (Guadalajara).
6.549	» Nicolás J. Francisco y Coderque	Monreal de Ariza	Adjudicada.
6.551	» José Velilla Alcrudí	Mora de Rubielos	Idem.
6.552	» Rufino Ochoa de Escribe	San Gregorio de Ataun	Idem.
6.553	» Felipe Castiello Santafé	Haro	Idem.
6.554	» Agustín Vicente Castillote	Noguera	Idem.
6.555	» Francisco Lázaro Muñico	Plenas (Zaragoza)	Idem.
6.559	» Juan Alcalde Alcalde	Plón	Castellote (Teruel).
6.562	» José Espín García	La Estrella	Linares (Teruel).
6.563	» Enrique Mayor Sáinz	Rodezno	Adjudicada.
6.564	» Isaac Navarro	Crevillén (Teruel)	Idem.
6.568	» Ramón Tornes y Narbona	Calanda	Idem.
6.570	» Policarpo Crespo Beneyto	Idem	Idem.
6.571	» Marcial Gil Vicente	Mora de Rubielos	Idem.
6.572	» Pristiano José López	Villarratel	Idem.
6.578	» Laureano Cuevas Alvarez	Ferroñes (Llanera)	Idem.
6.580	» Florencio Blanco Rodríguez	Valencia de Don Juan	Idem.
6.584	» José González Alvarez	Muñó	Verdicio, Gozón (Oviedo).
6.586	» Eusebio Conejo Ramos	Pastrana	Millares, Piloña (Oviedo).
6.592	» Fidenciano Gandarillo Juárez	Cubo de Benavente	Adjudicada.
6.594	» Paulino Suárez y Suárez	Caravias	Idem.
6.595	» Honesto González y González	Sucillo	Villagatón (León).
6.597	» Sergio Hernández Hernández	Piñera, Cudillero (Oviedo)	Adjudicada.
6.603	» Valeriano López Sánchez	Fuente de San Esteban	Villagonzalo (Badajoz).
6.605	» Sebastián Serna Juarros	Valdecilla	Adjudicada.
6.610	» Nicolás González Fernández	Canseco	San Juan de la Mata (León).
6.611	» Modesto Salvador	Sejas	Villabuena del Puente (Zamora).
6.621	» Francisco Moreno Martín	Junquera	Adjudicada.
6.622	» Zacarías Pérez Pérez	Alajar (Huelva)	Olivares, Auxiliaría (Sevilla).
6.624	» Daniel L. Coello	Aruaga (Badajoz)	Adjudicada.
6.625	» Leovigildo Magaña Rodero	Villacarrillo (Jaén)	Idem.
6.627	» Antonio Hierro Macías	Lepe (Huelva)	Villanueva de las Cruces (Huelva).
6.630	» José de la Torre y Molina	Saucejo (Sevilla)	Adjudicada.
6.632	» Eugenio Ramos Boix	Trebugena (Cádiz)	Idem.
6.633	» José Fernández Cañabate	Almonte (Huelva)	Idem.
6.637	» Jenaro Rincón Pérez	Fregenal de la Sierra	Viso, Escuela núm. 1 (Cordoba).
6.640	» Roberto Redondo Escudero	Orentila (Alava)	Roturas, mixta (Valladolid).
6.645	» Crescenciano Llorente de los Mozos	Bustillo de Chaves (Valladolid.	Adjudicada.
6.649	» Mauro Galán Fernández	Cigales (Valladolid)	Echevarría (Vizcaya).
6.653	» Juan Francisco de Mingo Tubero	Neguillas (Soria)	Adjudicada.
6.654	» Daniel Martín Herranz	Castrillo de Duero	Zarzuela del Monte (Segovia).
6.656	» Justo Arce Sanmartín	Buriel (Burgos)	Adjudicada.
6.657	» Dictinio González Fernández	Cervantes-Bilba	Idem.
6.663	» Eustasio Velasco Infante	Arraca-Irún	Idem.
6.665	» Esteban Redondo Rodríguez	Dehesa de Montijo (Palencia)	Velilla de Guardo (Palencia).
5.048	» José Lobato Santos	Palacios de la Valduerna (León)	Adjudicada.
5.068	» Luis Cereijo León	Boiro	Idem.
5.096	» Antonio Tico Escavany	Estañol (Gerona)	Idem.
5.120	» Lorenzo Pujol Torres	San Quirico de Tarrasa (Barcelona)	Idem.
5.138	» Juan Castells Viaina	Castellfullit de Bois	Idem.
5.173	» José Gonzalo Fuentes	Boelas (Zamora)	Idem.
5.180	» Domingo Hernández Martínez	Campazas (León)	Idem.
5.190	» Constantino Sáinz Palacios	Baños de Cerrato (Palencia)	Idem.
5.207	» Salvador Puig Chulia	Cortes de Pallás (Valencia)	Idem.
5.227	» Pedro Fernández Martínez	Sotillo de la Adrada	Idem.
5.237	» Francisco Pladevega Masjoán	Seriñá (Gerona)	Idem.
5.256	» Emilio Ricart Gol	Alfaras (Lérida)	Santa María de Oló (Barcelona).
5.263	» Vicente Aparicio Vecino	Horcajo (Salamanca)	Zapardiel de la Cañada (Avila).
5.280	» Quintín Calvo Fernández	Jerez (Cádiz)	Adjudicada.
5.285	» Baldomero Ayala de Diego	Palacios (Burgos)	Santibáñez (Zarzaguda).
6.674	» José Subirats Morelló	Secuita (Tarragona)	Adjudicada.
6.714	» Eugenio Rodríguez Galindo	Escarabajosa (Avila)	La Yerrada (Avila).
6.751	» Matías Pastor Ibáñez	Alar del Rey (Palencia)	Adjudicada.
6.758	» Guillermo Pariente Carrasco	Pastrana	Campo Criptana, Sección graduada (Ciudad Real).
6.760	» Antonio de la Peña Cantón	La Puebla de Arganzón	Adjudicada.

Vista la instancia de D. José Bernabé Fraile y Ballesteros, Maestro Elemental por el plan anterior al de 24 de Septiembre de 1903, que aspira á ampliar sus estudios hasta obtener el título de Maestro Nacional en la Escuela Normal de Maestros de Cáceres;

Visto también el informe emitido por la Dirección de este Centro;

Teniendo en cuenta lo resuelto recientemente en un caso idéntico,

Esta Dirección general ha acordado autorizar al solicitante para que continúe, por el plan vigente, la carrera de Maestro Nacional, aprobando para ello los cursos tercero y cuarto, á cuyo estudio habrá de preceder el examen y prueba de las siguientes asignaturas de primero y segundo: Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Nociones generales de Historia é Historia de la Edad Media y de la Edad Antigua, Música (primero y segundo cursos), Dibujo (primero y segundo cursos), Geografía de España, Aritmética y Geometría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Andrés López Gálvez, alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Maestro en propiedad de la Escuela de Santovenia (Segovia), solicitando se le designe sustituto personal;

Teniendo en cuenta que el solicitante no lo designa, y de conformidad con lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado interesar de V. I. que proceda á nombrar sustituto personal para que sirva la Escuela pública de Santovenia, en Segovia, durante el tiempo en que el titular de la misma continúe cursando sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio, tiempo durante el cual el sustituto percibirá la mitad del sueldo del sustituído, y los emolumentos que corresponden al mismo, debiendo recaer dicho nombramiento de sustituto en Maestro titulado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Navarra al Profesor numerario de la misma D. Leoncio Urabayen y Guindo, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE NAVARRA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Concepción Los Huertos, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la comunicación de la Sección de primera enseñanza de Palencia dando cuenta de que el Presidente del Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio de aquella provincia y su suplente han presentado tres certificaciones facultativas para acreditar enfermedad que les impide cumplir los deberes que les impone el art. 11 del Estatuto general del Magisterio;

Teniendo en cuenta, por una parte, que el Tribunal tiene carácter definitivo, y por otra, que no existe en Palencia Escuela Normal de Maestros,

Esta Dirección general ha acordado que forme parte del Tribunal el Vocal Maestro suplente de la capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco Cuadra y García y D. Severino Martínez Lenguas, Maestros de Almorox (Toledo) y de Campo de Criptana (Ciudad Real), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y CIUDAD REAL.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

ANUNCIO

Instruído en este Ministerio, por virtud de instancia de la Asociación de Arquitectos de Andalucía, expediente sobre la validez del título de Maestro de obras expedido en la isla de Cuba en 19 de Octubre de 1882, ó sea cuando dicha isla era posesión española, á favor de D. José María del Salto;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 57 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, dictado en cumplimiento de lo que previene la ley de 19 de Octubre de 1889, é ignorándose en este Departamento ministerial la actual residencia del interesado, se hace público en la *Gaceta de Madrid* al efecto de que pueda personarse en el referido expediente con la alegación y presentación de los justificantes y documentos que le convengan, y con vista de lo actuado, exponer lo que á su derecho creyere conveniente, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el mencionado periódico oficial, según acuerdo adoptado y mandado cumplir por el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pudiendo conocer el expediente de que se trata en dicho Ministerio, Sección de Bellas Artes, en las horas y días hábiles de oficina.

Madrid 12 de Junio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

(Gaceta del 17.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual, se convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de este Instituto, en un Oficial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el último día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso; advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cubra anterior á las 12 plazas anunciadas á concurso en la *Gaceta* de 2 de Noviembre último, quedando éste, por tanto, modificado en la forma de que corresponderán dos plazas al turno cuarto (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) y una á cada uno de los demás turnos, por haber corrido éstos un lugar con el presente anuncio de concurso para el turno tercero, sirviendo para éste las instancias presentadas por Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor con ocasión del citado concurso de 2 de Noviembre.

Madrid 11 de Junio de 1918.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas:*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
80	D. Gumersindo Pérez y Gaitán	Museo Arqueológico Nacional	Guadalajara	13	I	1878	3	2	»	13	11	12	»	»
81	» Felipe Cabezón y Mazo	Biblioteca Nacional	Madrid	6	II	1877	3	1	24	13	10	24	»	»
82	» Jorge Porcar y Julián	Escuela Industrial de Tarrasa	Teruel	22	IV	1867	3	1	13	18	»	17	»	»
83	» Andrés Molinero y Muñoz	Idem Central de Intendentes Mercantiles	Madrid	21	VI	1879	3	»	8	13	1	7	»	»
84	» Domingo Martín y Pérez	Museo de Arte Moderno.	Segovia	12	V	1859	3	»	»	25	11	27	»	»
85	» Anastasio Puerta y Almazán	Conservatorio de Música y Declamación	Guadalajara	27	IV	1861	3	»	»	12	2	22	»	»
86	» Angel Aguirre y García	Instituto de Toledo	Toledo	12	II	1874	2	11	10	15	1	13	»	»
87	» Francisco J. Portugués y Cervera.	Secretaría del Ministerio	Madrid	15	I	1874	2	5	25	17	6	»	»	»
88	» Miguel Torre y Amescua	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Jaén	11	XII	1857	1	10	19	17	4	16	»	»
89	» Pedro Pérez y Carnero	Idem de Artes y Oficios de Santiago	Zamora	29	I	1854	1	10	»	26	11	1	»	»
90	» Félix Martín y Dominica	Instituto de Gerona	Soria	18	V	1865	1	8	»	17	2	15	»	»
91	» Máximo Alonso y Martínez	Idem de Avila	León	18	II	1857	1	6	»	30	9	»	»	»
92	» José Santiago y García	Idem de Almería	Málaga	28	VI	1861	1	3	»	14	»	27	»	»
93	» Juan Asensio y García	Escuela Industrial de Béjar	Teruel	8	I	1860	1	1	14	18	8	3	»	»
94	» Antonio Jordá y Miralles	Idem de Alcoy	Alicante	15	IV	1856	1	1	»	30	3	2	»	»
95	» Francisco Pérez y Prados	Conservatorio de Música y Declamación	Málaga	1.°	X	1863	1	1	»	16	»	12	»	»
96	» Pedro Clemente y Lahera	Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona	Zaragoza	3	V	1859	1	1	»	12	11	23	»	»
97	» Fabián Aranda y Serrano	Secretaría del Ministerio	Toledo	20	I	1874	1	»	4	12	»	18	»	»
98	» José Moreno y Martín	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Málaga	14	XII	1879	1	»	»	12	»	23	»	»
99	» Antonio García y Pérez	Idem Central de Idiomas	Lugo	13	VI	1870	»	11	»	6	6	27	»	»
100	» Antonio García y Orovio	Museo Pedagógico Nacional	Málaga	18	XI	1874	»	11	»	5	2	16	»	»
101	» Claudio Carmona y González	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona	Segovia	17	II	1870	»	11	»	»	11	»	»	»
102	» Antonio Solán y Altarriba	Idem de Arquitectura de Barcelona	Zaragoza	18	II	1889	»	11	»	»	11	»	»	»
103	» Demetrio López y Martínez	Instituto de Ciudad Real	León	22	XII	1875	»	10	20	14	2	21	»	»
104	» Francisco Ruiz y Hernández	Biblioteca Universitaria de Sevilla	Sevilla	21	XII	1862	»	9	»	30	9	»	»	»
105	» Mariano San Juan y González	Secretaría del Ministerio	Segovia	25	III	1870	»	8	27	12	7	8	»	»
106	» Pedro Rodríguez y Romero	Idem	Albacete	30	VI	1863	»	7	1	22	5	»	»	»
107	» Florencio Alvarez y Velázquez	Idem	Burgos	23	II	1860	»	7	»	22	7	»	»	»
108	» Rafael Fernández y Pérez	Escuela Industrial de Cartagena	Ciudad Real	16	X	1877	»	6	20	11	4	26	»	»
109	» Agustín García Rupérez	Secretaría del Ministerio	Soria	4	V	1856	»	3	21	29	9	22	»	»
110	» Luis Piñango y Sánchez	Idem	Valencia	25	VIII	1862	»	2	»	11	2	9	»	»
111	» Alfonso Borrego y Belver	Escuela Nacional de Artes Gráficas	Valencia	2	I	1874	»	2	»	11	2	1	»	»
112	» José Alvarez Prieto	Secretaría del Ministerio	Oviedo	7	II	1869	»	»	8	11	1	17	»	»
113	» Pablo Ruiz y Gonzalvo	Idem	Teruel	30	VI	1873	»	»	»	13	11	25	»	Electo.
114	» Marcelino Pérez y González	Escuela Normal Central de Maestros	Madrid	7	VII	1877	»	»	»	10	5	8	»	Idem.
	Con 1.000 pesetas.													
1	D. Vicente Rodrigo y Moret	Instituto de Valencia	Valencia	20	IX	1875	6	6	23	8	7	29	1.500	»
2	» Domingo López y Vázquez	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Valencia	10	XII	1857	3	3	»	28	11	25	1.250	»
3	» José López y Oña	Alhambra de Granada	Granada	12	IV	1863	30	5	19	30	5	19	»	»
4	» Melitón Pastor y Frías	Hospital Clínico de Madrid	Soria	10	III	1855	29	9	6	33	10	1	»	»
5	» Benigno González y Fernández	Instituto de San Isidro	Oviedo	25	XI	1862	22	1	5	22	1	5	»	»
6	» Luis García y López	Idem	Zamora	24	VIII	1870	19	2	2	19	2	2	»	»
7	» Bernardo López Manzanedo	Idem de Burgos	Burgos	20	VIII	1853	16	3	»	30	9	»	»	»
8	» Juan Martín Visá	Escuela Profesional de Comercio de Alicante.	Teruel	23	XI	1873	15	6	8	15	6	8	»	»
9	» Alejo Díez y Osúa	Instituto de La Coruña	Burgos	17	VII	1864	15	»	13	24	10	24	»	»
10	» Felipe Iglesias y Cuadrado	Idem del Cardenal Cisneros	Madrid	16	X	1875	14	8	8	14	8	8	»	»
11	» Faustino de la Fuente y Sanz	Idem de San Sebastián	Segovia	29	VII	1855	14	7	14	31	9	21	»	»
12	» Antonio Castiñeira y Domínguez	Idem del Cardenal Cisneros	Lugo	13	X	1865	14	3	22	14	3	22	»	»
13	» Felipe Martín y Alfaro	Idem de Barcelona	Málaga	23	VIII	1863	13	4	26	3	4	26	»	»
14	» Antonio Sixto y Dopico	Escuela Industrial de Madrid	La Coruña	9	II	1876	13	4	5	13	4	5	»	

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
15	D. Pascual Milanés y Ortiz	Instituto de Murcia	Murcia	4	XII	1853	13	»	8	24	11	23	»	»
16	» Constantino Gómez y Sal.	Idem de Santiago	Lugo	17	II	1868	13	»	»	13	3	6	»	»
17	» José García y Pérez	Escuela Profesional de Comercio de Alicante.	Alicante	27	IV	1853	12	8	9	12	8	9	»	»
18	» Gabriel Calvo y Amor	Idem de Zaragoza	Zaragoza	24	III	1858	12	3	»	21	1	»	»	»
19	» Juan Jorge y García	Instituto de Barcelona	Valladolid	24	VI	1858	11	6	11	11	6	11	»	»
20	» Guillermo García y García	Escuela Profesional de Comercio de Valencia.	Valencia	10	II	1854	11	3	»	11	3	»	»	»
21	» Vicente Ibern y Capdevila	Hospital Clínico de Barcelona	Tarragona	6	XI	1856	11	3	»	11	3	»	»	»
22	» Joaquín Peñalver y Palomero	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Valencia	8	VIII	1872	11	3	»	11	3	»	»	»
23	» Antonio Bisbal y Cusachs	Hospital Clínico de Barcelona	Barcelona	23	IX	1873	11	3	»	11	3	»	»	»
24	» Francisco González y Gutiérrez.	Instituto de Badajoz	Badajoz	18	VI	1859	10	11	27	22	4	26	»	»
25	» José Martín y Díaz	Escuela Profesional de Comercio de Canarias.	Canarias	11	IV	1867	10	11	22	10	11	22	»	»
26	» Jacinto Sardina y Alemán	Idem Industrial de Las Palmas	Canarias	16	VIII	1865	10	10	»	10	10	»	»	»
27	» Francisco Jorba y Puntgrau	Instituto de Barcelona	Barcelona	17	IV	1867	10	9	»	10	9	»	»	»
28	» Juan Antonio Dorado y Zavala	Museo Arqueológico Nacional	Avila	3	V	1858	10	5	19	10	5	19	»	»
29	» Pedro Mari y Mari	Idem de Ibiza	Baleares	6	VII	1861	10	2	19	10	2	19	»	»
30	» Demetrio Martín y Carrero	Escuela Industrial de Béjar	Cáceres	22	XII	1868	10	2	»	13	9	25	»	»
31	» Pío Vázquez y Casado	Idem Profesional de Comercio de Valencia	Valladolid	11	VII	1855	10	1	25	10	1	25	»	»
32	» Eladio del Barco y Rodríguez	Idem	Valladolid	18	II	1863	9	11	9	9	11	9	»	»
33	» José María Busto y Díaz	Instituto de Pontevedra.	Lugo	15	II	1873	9	11	»	10	3	19	»	»
34	» Jacinto Sanz y Rodríguez	Idem de Reus	Toledo	6	VIII	1875	9	11	»	9	11	»	»	»
35	» José Bonet y Gómez	Biblioteca Nacional	Castellón	18	VI	1859	9	8	10	9	8	10	»	»
36	» Bautista Vinarte y Expósito	Instituto de San Sebastián	Navarra	12	VII	1873	9	7	»	11	11	8	»	»
37	» José Mariner y Rendó	Escuela Normal Central de Maestras	Castellón	21	V	1873	9	6	25	11	4	5	»	»
38	» Eduardo Viviani y López	Museo de Arte Moderno.	Madrid	27	IX	1871	9	5	»	9	5	»	»	»
39	» Manuel Cahisa y Montané	Instituto de Lérida	Francia	13	III	1872	9	3	20	16	»	5	»	»
40	» Dionisio Muela y Alhóndiga	Museo Arqueológico de Toledo	Toledo	9	X	1876	9	3	25	17	3	12	»	»
41	» Luis Carrasco y Pérez	Archivo de la Corona de Aragón	Alicante	10	III	1856	9	3	»	33	10	»	»	»
42	» Felipe Presa y Bañuelos	Biblioteca Provincial de Córdoba	Burgos	26	V	1854	9	3	»	32	1	13	»	»
43	» Cleto Juste y Guillén	Idem Universitaria de Zaragoza	Zaragoza	26	IV	1864	9	3	»	27	10	1	»	»
44	» Joaquín García y Pérez	Idem de Granada	Granada	11	XI	1870	9	3	»	22	7	23	»	»
45	» Nicolás Lorenzo y Fernández	Archivo Histórico Nacional	La Coruña	6	VIII	1855	9	3	»	20	1	16	»	»
46	» Rafael Vera y González	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Cádiz	24	XI	1854	9	3	»	18	6	22	»	»
47	» Miguel Planas y Rivas	Biblioteca Provincial de Gerona	Gerona	27	X	1867	9	3	»	17	9	14	»	»
48	» Joaquín Feria y Masot	Archivo general de Valencia	Valencia	11	VIII	1863	9	3	»	16	4	»	»	»
49	» José Muñoz y Alonso	Archivo Histórico Nacional	Santander	29	IV	1855	9	3	»	15	5	»	»	»
50	» Faustino Corrales y Romo	Biblioteca Provincial de Toledo	Toledo	15	II	1880	9	3	»	13	11	»	»	»
51	» Manuel Morales y Fresnes	Escuela Profesional de Comercio de Canarias.	Sevilla	29	VIII	1871	9	3	»	11	11	24	»	»
52	» Ventura Alegre y Salas	Museo Arqueológico de Valladolid	Valladolid	10	VII	1859	9	3	»	10	8	»	»	»
53	» Manuel Garrido y Jordán	Archivo de la Chancillería de Granada	Granada	6	IX	1883	9	3	»	10	3	3	»	»
54	» Hipólito Rodríguez y Garrido	Idem de Valladolid	Valladolid	13	VIII	1868	9	3	»	10	1	10	»	»
55	» Francisco Poblet y Bertrán	Museo Arqueológico de Tarragona	Tarragona	26	III	1856	9	2	20	34	4	25	»	»
56	» Pascual de San Nicolás	Idem de Murcia	Murcia	17	V	1861	9	2	26	18	»	15	»	»
57	» Timoteo Atance y Cerezo	Biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Madrid	Guadalajara	24	I	1859	9	2	16	14	2	21	»	»
58	» Juan Garvi y Cabezuelo	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao	Albacete	16	V	1860	9	2	10	9	2	10	»	»
59	» José María y Díaz	Biblioteca de Canarias.	Canarias	18	III	1859	9	2	9	28	5	4	»	»
60	» Juan Fernández y Sierra	Instituto de León	Valencia	6	II	1866	9	1	29	15	8	18	»	»
61	» Robustiano Ruiz y Córdoba	Idem de San Isidro	Cuenca	24	V	1879	9	1	25	9	1	25	»	»
62	» Angel Ricondo y Abascal	Biblioteca Nacional	Santander	17	VI	1870	9	1	18	9	1	18	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ºn púb.ª — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
63	D. José Hevia y García	Instituto de Oviedo	Oviedo	12	XI	1870	9	1	13	14	»	»	»	»
64	» Leopoldo Jiménez y Perea	Alhambra de Granada	Granada	28	III	1878	9	»	28	9	»	28	»	»
65	» Angel Serrano y García	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	1.º	III	1884	8	10	5	8	10	5	»	»
66	» Inocente Mora y Gómez	Biblioteca Nacional	Madrid	28	XII	1875	8	10	»	8	10	»	»	»
67	» Esteban M. Nielfa y Ruiz	Escuela Industrial de Madrid	Madrid	1.º	VIII	1862	8	9	21	8	9	21	»	»
68	» José Sánchez y Vega	Idem Central de Artes y Oficios	Avila	9	II	1876	8	9	8	8	9	8	»	»
69	» José Antequera y Martín	Instituto de Málaga	Granada	18	XII	1860	8	9	»	21	9	»	»	»
70	» Maximino Munilla y Sobrino	Idem de Alicante	Guadalajara	31	XII	1855	8	8	27	13	10	18	»	»
71	» Licer Lucas y González	Escuela de Arquitectura de Madrid	Valladolid	26	VIII	1864	8	7	21	8	7	21	»	»
72	» Joaquín Fenero y Oliván	Instituto de Huesca	Huesca	28	II	1859	8	7	3	8	7	3	»	»
73	» Joaquín de Diego y Ponce	Idem de Valladolid	Burgos	17	VIII	1890	8	6	11	8	6	11	»	»
74	» Juan Baz y Baeza	Biblioteca Nacional	Madrid	11	V	1884	8	4	6	8	4	6	»	»
75	» Antonio Sáiz y Casado	Museo Arqueológico de Burgos	Burgos	15	XII	1875	8	3	»	13	9	10	»	»
76	» Sergio Bandes y Montes	Instituto de Orense	Orense	17	III	1868	8	3	»	8	3	»	»	»
77	» Alejandro Morón y López	Idem de Córdoba	Soria	3	V	1874	8	2	4	9	4	18	»	»
78	» César Hurtado y Rubio	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	15	XII	1886	8	»	»	8	»	»	»	»
79	» José Ayilón y Doblas	Instituto de Jaén	Jaén	28	X	1865	7	11	15	7	11	15	»	»
80	» José Iglesias y Budia	Idem del Cardenal Cisneros	Guadalajara	19	III	1871	7	10	»	7	10	»	»	»
81	» Agustín Guerrero y González	Escuela Industrial de Linares	Sevilla	2	XII	1870	7	9	3	8	3	23	»	»
82	» Manuel María y Jara	Biblioteca Universitaria de Barcelona	Granada	12	XI	1867	7	9	»	7	9	»	»	»
83	» Manuel Pérez y Gómez	Archivo Histórico Nacional	Segovia	3	XI	1879	7	8	29	7	8	29	»	»
84	» Camilo Zamora y Plaza	Jardín Botánico de Madrid	Jaén	15	VII	1886	7	4	23	7	4	23	»	»
85	» Juan Zamora y Vidal	Escuela Especial de Intendes mercantiles de Barcelona	Jaén	6	V	1868	7	3	19	7	3	19	»	»
86	» Pascual García y Romero	Biblioteca Universitaria de Valencia	Valencia	12	XI	1854	7	3	1	7	3	1	»	»
87	» Carlos Medina y Cuadras	Idem de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central	Madrid	14	V	1868	7	3	»	17	4	1	»	»
88	» Fermín Hernández y Hernández	Archivo general de Simancas	Valladolid	7	VII	1861	7	3	»	10	6	19	»	»
89	» Francisco Andréu y Mainar	Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza	Zaragoza	16	VI	1865	7	3	»	7	3	»	»	»
90	» Leandro Martínez y Menéndez	Biblioteca de la Escuela Veterinaria de Madrid	Oviedo	22	III	1873	7	3	»	7	3	»	»	»
91	» Bernabé Colodrón y Luis	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Valladolid	11	VI	1877	7	3	»	7	3	»	»	»
92	» Donato Martín y Vidales	Biblioteca provincial de Toledo	Toledo	12	XII	1877	7	3	»	7	3	»	»	»
93	» Esteban Bandes y Hernando	Escuela Nacional de Artes gráficas	Madrid	20	XI	1878	7	3	»	7	3	»	»	»
94	» Plácido López y López	Biblioteca Nacional	Guadalajara	5	X	1885	7	3	»	7	3	»	»	»
95	» Antonio Baches y Romero	Instituto de Teruel	Alicante	5	III	1882	7	3	»	7	3	»	»	»
96	» Mariano Garriga y Soler	Museo Arqueológico de Orihuela	Alicante	23	I	1860	7	2	29	16	9	13	»	»
97	» Manuel Gómez y Lucas	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central	Segovia	16	IV	1876	7	2	29	7	2	29	»	»
98	» Luis Elipe y García	Instituto de San Isidro	Madrid	21	VI	1877	7	2	29	7	2	29	»	»
99	» Francisco Buñuel y Alegría	Depósito de libros del Ministerio	Madrid	7	III	1883	7	2	29	7	2	29	»	»
100	» Joaquín Hidalgo y Martínez	Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros	Toledo	6	I	1885	7	2	29	7	2	29	»	»
101	» Francisco Sánchez y Acebes	Escuela Industrial de Madrid	Madrid	27	VII	1895	7	2	29	7	2	29	»	»
102	» Francisco Aparicio y Nuevo	Biblioteca Nacional	Madrid	4	X	1875	7	2	28	7	2	28	»	»
103	» Anselmo Merino y Velasco	Idem de la Facultad de Derecho de la Universidad Central	Segovia	21	IV	1867	7	2	27	7	2	27	»	»
104	» Jenaro Mochales y Guijarro	Instituto de Santiago	Madrid	7	I	1894	7	2	27	7	2	27	»	»
105	» José Turégano y Bueno	Archivo general de Valencia	Cuenca	8	II	1882	7	2	19	8	»	10	»	»
106	» Jeremías Cerdá y Serrano	Museo de Antropología	Alicante	30	V	1877	7	2	14	7	2	14	»	»
107	» Juan José Gutiérrez y Merino	Biblioteca Nacional	Madrid	27	VIII	1865	7	2	13	7	2	13	»	»
108	» Francisco Beltrán y Cano	Idem provincial de Soria	Valladolid	29	I	1882	7	2	10	7	2	10	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
109	D. David Martín y López	Biblioteca Nacional	Madrid	28	III	1890	7	2	9	7	2	9	»	»
110	» Laureano Galván y Barragán	Escuela Central de Intendentes Mercantiles.	Valladolid	4	VII	1863	7	2	7	7	2	7	»	»
111	» Eduardo Escalona y Ramírez	Instituto de Jaén	Jaén	30	XII	1854	7	2	1	7	2	1	»	»
112	» José Méndez y Castelo	Biblioteca provincial de León	Lugo	17	IV	1864	7	1	27	7	1	27	»	»
113	» José de las Cuevas y Ruiz de Quevedo	Museo Arqueológico Nacional	Santander	6	II	1855	6	11	28	10	2	29	»	»
114	» Miguel Díaz y Cañaveras	Instituto de Málaga	Madrid	8	V	1873	6	9	26	14	2	»	»	»
115	» Pedro López y Pérez	Escuela Industrial de Madrid	Madrid	25	IX	1873	6	9	25	7	2	29	»	»
116	» Juan López y Núñez	Instituto de Salamanca	Salamanca	6	V	1856	6	9	24	30	9	»	»	»
117	» Manuel Hueges y Solís	Escuela de Arquitectura de Madrid	Oviedo	27	III	1882	6	9	24	9	4	24	»	»
118	» Francisco Vázquez y García	Instituto de Badajoz	Guadalajara	9	III	1863	6	9	23	15	5	»	»	»
119	» Faustino de la Mano y Martín	Idem de Gerena	Salamanca	11	II	1861	6	9	22	21	10	13	»	»
120	» Francisco Martínez Expósito	Idem de Almería	Almería	16	VIII	1874	6	8	6	23	3	4	»	»
121	» Gregorio San Germán y Pablo	Idem de Santander	Segovia	28	XI	1869	6	8	»	18	3	23	»	»
122	» Juan Galera y Muñoz	Idem de Almería	Almería	7	X	1870	6	7	21	12	11	26	»	»
123	» Pedro López y Monago	Archivo general del Ministerio	Badajoz	29	VI	1877	6	7	20	6	7	20	»	»
124	» Enrique Antelo y Ayuso	Escuela de Veterinaria de Madrid	Madrid	31	VII	1879	6	7	19	6	7	19	»	»
125	» Alfredo Maestre y Rubio	Idem Industrial de Madrid	Madrid	10	I	1883	6	7	17	6	7	17	»	»
126	» Victoriano Huertas y Pérez	Museo Arqueológico Nacional	Madrid	10	V	1870	6	7	15	6	7	15	»	»
127	» Calixto Embín y Arcos	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza	Zaragoza	14	X	1856	6	7	13	8	6	»	»	»
128	» Florentino Vicario y González	Instituto de Valladolid	Burgos	14	III	1863	6	6	10	10	5	5	»	»
129	» Pablo Mercader y Puyol	Escuela Industrial de Tarrasa	Barcelona	11	IX	1862	6	6	»	13	»	8	»	»
130	» Juan Sánchez Linares	Instituto de Granada	Granada	17	XII	1868	6	5	21	9	6	24	»	»
131	» Manuel Fernández y Fernández	Idem de Lugo	Lugo	27	XI	1864	6	5	15	15	»	4	»	»
132	» Pedro José Fernádez y Romero	Idem de Jerez	Cádiz	12	I	1862	6	4	10	15	9	19	»	»
133	» Pascual Honrubia y Sánchez	Escuela Profesional de Comercio de Alicante	Albacete	19	VI	1865	6	4	»	15	4	25	»	»
134	» Francisco González y Flores	Instituto de Canarias	Canarias	10	X	1878	6	3	28	11	4	3	»	»
135	» Francisco Muñoz Fernández	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Sevilla	5	III	1866	6	3	25	6	3	25	»	Electo.
136	» Jesús Tejedor y Casasola	Idem Especial de Pintura, Escultura y Grabado	Valladolid	15	III	1883	6	3	19	6	7	12	»	»
137	» Basilio Vargas y Parra	Biblioteca Nacional	Toledo	15	IV	1877	6	2	20	6	6	25	»	»
138	» Inocencio Heredero y Martín de la Rubia	Escuela Industrial de Madrid	Toledo	28	VII	1867	6	2	12	6	6	29	»	»
139	» Manuel Beltrán y Villanueva	Archivo de Indias de Sevilla	Huelva	24	IX	1866	6	2	11	9	6	24	»	»
140	» Mariano Crespo y Clemares	Biblioteca Nacional	Madrid	19	VIII	1882	6	1	20	6	6	25	»	»
141	» Emilio Rebollo y Medina	Museo Arqueológico de Cádiz	Cádiz	19	X	1868	6	1	»	10	3	21	»	»
142	» Eduardo Martínez del Arco	Archivo general de Alcalá de Henares	Madrid	13	X	1879	6	1	»	6	3	19	»	»
143	» Domingo Gutiérrez del Moral	Instituto de Lugo	Valladolid	4	VIII	1869	6	»	14	6	»	14	»	Electo.
144	» Daniel Monge y Franco	Idem de Santiago	Palencia	10	IV	1864	6	»	»	19	1	18	»	»
145	» Landelino Miranda y Albarellos	Idem de Vitoria	Orense	7	XII	1873	5	11	8	13	4	»	»	»
146	» Manuel Escolano y Carbonell	Idem de Alicante	Alicante	26	I	1865	5	10	9	13	10	24	»	»
147	» Ramón Cristóbal de Diego	Museo de Arte Moderno	Madrid	31	VIII	1886	5	9	»	6	2	»	»	»
148	» Esteban Pagés y Durán	Instituto de Figueras	Gerona	29	VI	1857	5	8	21	7	3	»	»	»
149	» Fermín Bustelo y Moreno	Idem de Cádiz	Cádiz	7	XII	1870	5	8	14	7	4	14	»	»
150	» Agustín Pila y Malvido	Escuela Industrial de Madrid	Cádiz	24	IX	1884	5	7	18	7	2	1	»	»
151	» José Casanovas y Codina	Instituto de Tarragona	Tarragona	29	X	1872	5	7	»	11	1	23	»	»
152	» José Folch y Padrol	Idem de Reus	Tarragona	2	II	1877	5	6	14	9	7	2	»	»
153	» Sebastián Santamaría y Pérez	Escuela Central de Artes y Oficios	Soria	20	I	1881	5	6	»	6	1	21	»	»
154	» Rafael García y Garrido	Instituto de Granada	Granada	30	XI	1877	5	4	10	14	5	»	»	»
155	» Mariano Ayllón y Canto	Escuela de Arquitectura de Madrid	Madrid	8	IX	1879	5	3	27	6	»	9	»	»
156	» Juan Herrero y Anguit	Museo de Reproducciones artísticas	Cuenca	15	IV	1873	5	3	26	6	»	27	»	»
157	» Manuel Sánchez é Incógnito	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Lugo	23	VI	1859	5	3	»	12	3	»	»	»
158	» José Cairols y Pons	Instituto de Valencia	Valencia	15	XII	1872	5	3	»	11	»	8	»	»
159	» José Forner y Magalló	Idem	Valencia	25	IV	1866	5	3	»	10	8	14	»	»

Año IX — Viernes 28 de Junio de 1918 — Núm. 52

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto dictando reglas encaminadas á adaptar para lo sucesivo las generales de la Administración á los servicios especiales de la enseñanza, respetando escrupulosamente los derechos ya adquiridos al amparo de anteriores concesiones legales.

Idem autorizando en todas las localidades donde haya Institutos generales y técnicos la constitución de Comités locales de Patronato que sirvan para poner en contacto al Profesorado con las familias y con los Municipios y para contribuir á la obra educativa de aquellos Centros docentes.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en los cargos de Auxiliares numerarios de las Facultades de Medicina y Ciencias, respectivamente, de la Central á D. Vicente Gimeno y D. Eugenio Morales.*

Real orden autorizando al Director del Instituto español de Oceanografía para que efectúe una campaña oceanográfica y designando los señores que han de tomar parte en ella.

Idem declarando desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Idem concediendo al Catedrático de la Universidad Central D. Rafael Mollá la cantidad de 5.000 pesetas para los gastos que le ocasione la comisión conferida á propuesta de la Facultad de Medicina.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden accediendo á lo solicitado por la Asociación de Pintores y Escultores.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Francisco Ignacio Barco solicitando la conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en el Seminario.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Málaga á D. Arturo Beleña Porto.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Física y Química del de Santiago, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza Catedrático numerario de Física y Química del de Santiago.

Idem resolviendo las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas y bajas en el Profesorado de Institutos durante el año 1917.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo que los Tribunales de oposiciones á las Cátedras de Tecnología mecánica y Ferrocarriles y de Física industrial, vacantes en dichas Escuelas, se formen con arreglo á la prevenido en el Real decreto de 8 de Abril de 1910.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído á la Maestra de Villavieja (Castellón), D.ª Dolores Cebriá Ballester.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente de concurso de traslado para la provisión de las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Barcelona y Cuenca.*

Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado doña María Antonia Cebrián y D.ª Carmen Moreno Tierno, Profesoras numerarias de las Normales de Alava y Logroño, respectivamente.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando las instancias presentadas por varios Maestros contra la corrida de escalas últimamente verificada para el ascenso á la novena categoría.*

Reales órdenes resolviendo reclamaciones de los Maestros y Maestras que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes disponiendo se considere rehabilitado para el presente ejercicio el presupuesto formulado para las obras de reparación de la Cartuja, de Jerez, y del convento de San Esteban, de Salamanca.*

Reales órdenes aprobando el proyecto de obras de restauración y conservación del Puente Romano, situado entre Trespuentes é Iruña (Alava), y del convento de Religiosas Canonesas del Santo Sepulcro, de Zaragoza.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Declarando que D. Rafael Acedo y D. Miguel Pareja deben percibir las cantidades que se expresan por diferencia de retribuciones.*

Nombrando Vocal de la Junta provincial de Alava á D. Angel Bellrán de Salazar.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que de sus respectivas Escuelas han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Continuación de las propuestas provisionales del concurso general de traslado, teniendo en cuenta los servicios que se consignan en el Escalafón del año próximo pasado. (Véanse las páginas 12 y 15.)

Cantinuación del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

—*—

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Circunstancias excepcionales reclamaron en alguna ocasión medidas extraordinarias, muy justificadas, sin duda alguna, para incorporar á los Escalafones ya formados del Profesorado oficial á determinados Profesores, en cuyo favor era reconocido este derecho.

El procedimiento adoptado para ello fué conceder á los incorporados un número doble, triple ó cuádruple en la relación general de Profesores, de modo que su reintegración, con determinada antigüedad y sus ascensos posteriores, produciéndose simultáneamente con los de los antiguos Catedráticos, no podía ocasionar á éstos perjuicio alguno en su carrera.

Tal resolución, bien entendida para aquellas excepciones justificadas, ha sido aplicada después, como medio de resolver normalmente, unas veces la vuelta al servicio activo de la enseñanza de Profesores excedentes y jubilados, otras el reconocimiento de derechos y antigüedad que llevan consigo mejora de puesto en los Escalafones y, en fin, en alguna, como sistema orgánico, para separar los Escalafones del Profesorado de estudios generales y los de especiales enseñanzas.

Las consecuencias económicas y administrativas de un régimen así establecido alteran el Presupuesto de gastos y modifican de continuo los Escalafones autorizados, formando, junto á la escala general detallada, otras paralelas, sin que sea dable señalar un límite posible á la extensión de los gastos ni terminar definitivamente lo que debió ser y es, en realidad, un régimen de excepción, ya que en todas las demás escalas de la Administración pública el reingreso y reconocimiento de derechos de los funcionarios que las integran no supone un aumento ilimitado de puestos y sueldos, sino un acoplamiento ó verdadera reintegración del funcionario al lugar que le corresponde en la escala general autorizada por la ley ó por los preceptos generales de la legislación vigente.

Las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M., no tienen otro fin que adaptar para lo sucesivo estas reglas generales de la Administración á los servicios especiales de la enseñanza, respetando escrupulosamente los derechos ya adquiridos al amparo de anteriores concesiones legales.

Madrid 21 de Junio de 1918.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Escalafones del personal que constituye la dotación de los Centros docentes y de todos los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes deberán irse adaptando, si no lo estuvieren, á las escalas de sueldos detallados en el Presupuesto general de gastos.

Art. 2.º Los derechos ya adquiridos por determinados Profesores y Catedráticos para figurar con número duplicado en aquellos Escalafones deberán respetarse, pero en lo sucesivo no será posible declarar reconocimientos especiales de derechos que supongan la concesión de tal privilegio á los funcionarios que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º Cuando se formulen por dichos funcionarios instancias ó reclamaciones cuya resolución pueda ocasionar una mejora de puestos ó sueldo dentro de la escala ó Escalafón general de que formen parte, será indispensable conceder, previa convocatoria especial y pública hecha en la *Gaceta*, un plazo no menor de treinta días á fin de que sean oídos en el expediente todos los funcionarios á quienes pueda ocasionar perjuicio el reconocimiento de derechos que se pretenda.

Art. 4.º En el expediente que se tramite como consecuencia de estas reclamaciones será preceptivo el informe del Consejo de Instrucción pública, y la resolución que se adopte, si fuese favorable á la reclamación del interesado, deberá llevar consigo la expresa declaración de la forma en que haya de cumplirse, que no podrá ser sino una de las dos que á continuación se detallan:

1.ª La colocación del recurrente en el número del Escalafón que por derecho le corresponda, haciendo descender un puesto en la escala á todos los demás que le precedían indebidamente, y

2.ª Demorando la reintegración del recurrente al puesto que le corresponda ocupar, hasta el día en que sea materialmente posible hacerlo, con ocasión de una vacante.

Cuando esta sea la resolución que se adopte, la colocación del Catedrático ó Profesor postergado en el lugar que en derecho deba ocupar llevará consigo, como lógica consecuencia, la interrupción de los ascensos posteriores hasta el número que antes ocupara el funcionario reintegrado.

El Catedrático ó Profesor en cuyo favor se reconozca esta segunda forma de mejorar su puesto en el Escalafón, no tendrá derecho á percibir su nuevo sueldo sino desde el día en que tome posesión.

Art. 5.º Los excedentes voluntarios que soliciten el reingreso al servicio activo de la enseñanza, deberán ser reintegrados á su puesto en la forma y condiciones que determina el art. 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1918 ó que se determine por leyes especiales.

Art. 6.º Los excedentes forzosos por supresión ó reforma tendrán derecho á ser reintegrados al servicio activo de la enseñanza, obteniendo el sueldo que les correspondería por Escalafón si hubieren permanecido prestando servicio, siendo para ello indispensable que se cause vacante de sueldo de su categoría.

Art. 7.º Los funcionarios excedentes de una y otra clase podrán ser colocados y reintegrados de nuevo en el servicio activo de la enseñanza, en comisión y en vacantes de sueldo inferior al que disfrutaron, siempre que así lo soliciten expresamente y se cumplan los preceptos generales de la legislación en cuanto se refiere á la clase de sus funciones, especial competencia docente, lugar de residencia, etc.

Art. 8.º El funcionario excedente reintegrado á su puesto en comisión del servicio, esto es, con menor sueldo del que corresponda á su categoría, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante que se produzca en el Escalafón de sueldo igual al que por su categoría le corresponda.

En todo caso, la incorporación de un excedente al servicio activo de la enseñanza interrumpirá los ascensos del Escalafón en que sea colocado para todos los números posteriores á aquel que por su derecho le corresponda ocupar.

Art. 9.º Cuando un funcionario sea reintegrado al servicio activo de la enseñanza por rehabilitación de cargo y destino á consecuencia de faltas presuntas ó probadas, la rehabilitación deberá llevar consigo la expresa declaración de la forma en que haya de hacerse su incorporación al servicio activo.

Ésta deberá ajustarse á las reglas siguientes:

1.ª Si las faltas no aparecen probadas, el funcionario rehabilitado tendrá derecho á disfrutar desde luego el sueldo que le corresponda percibir, y los ascensos que se hubieren otor-

gado al excluirle de la enseñanza serán anulados, reintegrando la situación legal de todos los funcionarios á las condiciones que tenían el día en que se produjo la vacante, y

2.ª Si las faltas resultan probadas y no obstante se concede el reingreso del funcionario, como gracia especial á que haya lugar dentro de la legislación vigente, el Profesor ó Catedrático á quien se conceda el reingreso deberá ser colocado en comisión, con el sueldo de entrada, en la primera vacante de su especialidad que se produzca en el Escalafón, y cuando ocurra una de su categoría tendrá derecho preferente para ocuparla.

Art. 10. Los Profesores que desde la fecha de este decreto se nombren para desempeñar cargos en los Centros oficiales de enseñanza que no tienen su consignación total en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, no podrán figurar en los Escalafones generales hasta que pasen, por cualquiera de los medios legales que establece la legislación (oposiciones, concursos de traslado, etc.), á formar parte de otros Centros docentes que estén comprendidos en el Presupuesto.

A los actuales Catedráticos que sirven en estos Centros les serán reservados todos sus derechos.

Las Cátedras que queden vacantes, en lo sucesivo serán siempre provistas por el turno de oposición.

Art. 11. Cuando quede vacante en los Escalafones generales un número duplicado, su dotación será reducida al sueldo de entrada que corresponda á la última categoría de la escala, amortizándose la diferencia que exista entre esta dotación y el sueldo total de la vacante.

Cuando ésta corresponda á un Profesor que desempeñe cargo en un Centro docente no comprendido en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será amortizada la totalidad del sueldo personal que como número duplicado corresponda en dicho presupuesto á la vacante.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 22.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es tendencia universalmente seguida por los pueblos cultos, la de procurar que la acción social acompañe y estimule asiduamente la función atribuída á los Centros docentes, para que así logren éstos una eficacia educadora que cada día menos ha de suponerse recluída en el aula en que se exponen las enseñanzas ó el laboratorio en que se realizan las investigaciones.

En diversos órdenes de la Pedagogía española se han practicado ya ensayos que responden á aquel sentido de cooperación social. Algunos de ellos, con positivo éxito, hubo de implantarse por iniciativa del mismo Ministro que suscribe.

Insistiendo en tales ideas, que coinciden con trabajos preparatorios acumulados por alguno de mis dignos antecesores en el Departamento de Instrucción pública, se ha redactado el decreto que sigue, relativo á los Institutos de segunda enseñanza.

La acción tutelar de los padres de familia, tan directamente interesados en el éxito de la nueva institución y la colaboracion misma de los alumnos más distinguidos que, con su entusiasmo y su actividad juveniles, han de secundar las iniciativas de aquéllos y de los Claustros, hacen esperar al Ministro que suscribe que, allí donde exista un germen aprovechable—la nueva institución tiene y no puede menos de tener carácter meramente voluntario—brotará, fecundo y vigoroso, con el auxilio del Estado, en múltiples aspectos, un organismo bienhechor.

Huyendo siempre de disposiciones imaginativas, de aquellas que suelen olvidar la realidad nacional, pretendiendo sustituirla por unas cuantas reglas de *Gaceta*, que luego nadie obedece ni practica, el proyecto de decreto sometido á la firma de V. M., no es sino la insinuación y el comienzo de un sistema que habrá de someterse á sucesivas ampliaciones y complementarios retoques, que dará ópimos frutos en algunas ciudades y en otras pasará inadvertido, y que en definitiva, como tantas otras instituciones, docentes y no docentes, llegará ó no á adquirir máxima eficacia, según que actúe ó deje de actuar el entusiasmo docente en los Profesores; el sentimiento del deber y el instinto de solidaridad en los padres de familia, y el brío y el amor á las colectividades académicas nacientes en los escolares.

Fiado en que todos ellos presten su concurso á la que ahora se crea, y dispuesto á cooperar á su completo éxito por los medios del Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Junio de 1918.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En todas las localidades donde haya Institutos generales y técnicos se autoriza la constitución de Comités locales de Patronato que sirvan para poner en contacto al Profesorado con las familias y con los Municipios y para contribuir á la obra educativa de aquellos Centros docentes.

Art. 2.° Los Comités locales, allí donde se constituyan, se formarán con los Directores y Secretarios de los Institutos y un Catedrático de los mismos y diez Vocales, elegidos, ocho de ellos, entre los padres ó tutores de alumnos del Instituto correspondiente que deseen contribuir á la misión encomendada al Comité, y dos alumnos matrículas de honor, de los dos últimos grupos, designados por el Claustro.

Para todo ello, se hará convocatoria pública al comienzo de cada curso.

En el primer año se elegirán aquellos ocho Vocales: en los años sucesivos se cubrirán las vacantes que ocurran, ya de padres ó tutores de niños que hayan terminado sus estudios en el Instituto y no quieran seguir prestando su concurso al Comité, ya de los Vocales que hayan renunciado ó de los que no hayan asistido á la mitad, al menos, de las sesiones.

El Comité eligirá de su seno la persona que haya de presidirlo.

Art. 3.° Se comunicará á la Subsecretaría del Ministerio lo mismo la constitución que las alteraciones ó la disolución de los Comités locales.

Art. 4.° Los Comités locales para nada intervendrán en lo que afecta á la independencia del Profesor en su Cátedra, ni al régimen interior del Instituto, tendrán como funciones propias:

a) Auxiliar la acción educadora fuera del Instituto, por cuantos medios puedan favorecer las buenas costumbres y el amor al trabajo; inspeccionar las casas en que viven los alumnos que no estén con sus familias; evitar la prostitución, el alcoholismo, el juego y la vagancia, y crear en la localidad un ambiente sano para los niños.

b) Proporcionar á los alumnos del Instituto campos de juegos, baños, pequeñas bibliotecas circulantes y cualesquiera otros medios complementarios de higiene y educación, y favorecer las Asociaciones escolares que intensifiquen el sentido de solidaridad, disciplina y espíritu corporativo.

c) Organizar, en relación con los Catedráticos, medios complementarios de la enseñanza oficial, tales como visitas á Archivos, Museos, establecimientos industriales, excursiones geológicas, botánicas, entemológicas, geográficas, artísticas, etc., exhibiciones cinematográficas adecuadas, conferencias, representaciones, formación de colecciones por los niños y otras obras semejantes.

Art. 5.° Los Comités locales, á más de los recursos que la generosidad privada les otorgue, podrán solicitar el auxilio de los Ayuntamientos, de las Corporaciones locales respectivas y del Ministerio, elevando exposiciones y proyectos con datos bastantes para que pueda basarse en ellos una resolución. Enviarán, en todo caso, al Ministerio, una Memoria anual con el resumen de su gestión.

Art. 6.° A medida que los Comités locales se constituyan, el Ministerio dictará las disposiciones complementarias para desenvolver los preceptos de este decreto, ya con carácter general, ya para casos determinados, en vista de los informes que los Comités presenten sobre las condiciones y problemas de cada localidad.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Santiago Alba.

(Gaceta del 22).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrados Catedráticos numerarios de Universidad los Auxiliares numerarios de la Universidad de Valencia y Central D. Salvador Salom y Antequera y D. Pedro Carrasco Garrosena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala en la de Auxiliares numerarios de Universidad y, en su consecuencia, ha resuelto confirmar en los cargos de Auxiliares numerarios de las Facultades de Medicina y Ciencias, respectivamente, de la Universidad Central, á D. Vicente Gimeno y Rodríguez Jaén y D. Eugenio Morales Cleofre, con la gratificación anual de 2.500 pesetas que á cada uno les corresponde por los números 139 y 140 que pasan á ocupar en la mencionada escala.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar numerario D. Vicente Gimeno continúe en la situación de excedencia en que se halla como Diputado á Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al Director del Instituto español de Oceanografía, para que efectúe una campaña oceanográfica por las costas comprendidas entre Santander y el Miño, desde el mes corriente hasta Septiembre inclusive.

El abono de dietas por estos trabajos extraordinarios se realizará con cargo al crédito ordinario del Presupuesto vigente, consignado en el capítulo 10, art. 1.°, debiendo tomar parte en estos trabajos los señores que á continuación se indican:

Mes de Junio.	Pesetas.
Subdirector de la campaña, D. Rafael de Buen y Lozano, 15 dietas, á 25 pesetas	375
Catedrático de Química de la Universidad de Sevilla, don Jaime Ferrer Hernández, 15 dietas, á 20 pesetas	300
TOTAL	675

Meses de Julio, Agosto y Septiembre.	
Subdirector, D. Rafael de Buen y Lozano, 75 dietas, á 25 pesetas	1.875
Catedrático, D. Jaime Ferrer Hernández, 60 dietas, á 20 pesetas	1.200
Catedrático de Química de la Universidad de Murcia, D. Antonio Ipiens Lacasa, 60 dietas, á 20 pesetas	1.200
Licenciado en Ciencias Naturales, D. Álvaro Miranda y Rivera, 75 dietas, á 10 pesetas	750
Licenciado en Ciencias Naturales, D. Miguel Pérez Gutiérrez, 75 dietas, á 10 pesetas	750
TOTAL	5.775

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 6 de los corrientes *(Gaceta* del 17),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se declare desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Acústica y Optica vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, por no reunir el único aspirante D. Félix Apraiz Arias las condiciones necesarias para optar por concurso á Cátedras de Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A—GASCÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al Catedrático de la Universidad Central D. Rafael Mollá la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.°, art. 3.°, concepto 3.° del Presupuesto vigente, para los gastos de viaje y estancia que le ocasione el cumplimiento de la comisión que por Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Abril próximo pasado, se le confirió á propuesta de la Facultad de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por la Asociación que V. S. dignamente preside, y de conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien comisionar á D. Enrique Martínez Cubells para que en el viaje que va á emprender

por algunas Repúblicas hispano-americanas, mediante invitación que de éstas ha recibido, fomente la aproximación entre los artistas americanos y españoles, debiendo servirle el encargo que de este Ministerio recibe para que los Representantes de España en las referidas Repúblicas le presten la cooperación que sea precisa para el mejor cumplimiento ó desempeño de sus funciones, y entendiéndose que la comisión que se le confiere es gratuita y sin derecho á remuneración ó estipendio alguno por parte de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—TEVERGA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. Francisco Ignacio Barco solicitando la conmutación de asignaturas aprobadas en el Seminario para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«D. Francisco Ignacio Barco solicita se le conceda el grado de Bachiller, dándole por válidos los estudios de la segunda enseñanza, que cursó y aprobó con los mismos textos y programas del Instituto de Salamanca en el Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo, donde existe un Colegio incorporado al referido Instituto.

»Justifica por certificaciones la aprobación de dichos estudios, el haber sido Profesor de enseñanzas del Bachillerato en aquel Seminario y la existencia en éste del mencionado Colegio.

»El Director del Instituto de Salamanca no halla inconveniente se acceda á lo solicitado, obligando al interesado á abonar los derechos de matrícula y académicos de todas las asignaturas.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública, y careciendo de norma para esta clase de concesiones, por no haberse resuelto expedientes análogos, opinan que informe este Consejo.

»La Comisión, en vista de que se trata de estudios que no han sido aprobados en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, opina que no procede otorgar á D. Francisco Ignacio Barco lo que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo que se dé á esta resolución carácter general para los expedientes análogos que se hallan en tramitación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 22 de Junio.)

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Arturo Beleña Porto Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Málaga, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Palencia se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1918.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de don Ricardo Montequi y Díaz de Plaza, que es el opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Ricardo Montequi y Díaz de Plaza; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos correspondientes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1918.—*El Subsecretario.*—P. A.—GASCÓN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año 1917, y vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo señalado por los interesados comprendidos en la primera de dichas reclamaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:

1.° Que estimando las reclamaciones hechas por D. Manuel García Miranda y D. Armando Castrillo Martínez se modifique la expresada relación que se publicó en la *Gaceta* de 17 de Marzo último desde el lugar asignado á D. Teófilo López Mata, quedando colocados por el siguiente orden: D. Manuel García Miranda, D. Hilario Ducay Hidalgo, D. Armando Castrillo Martínez, D. Antonio Mir Llambias, D. Pedro Casarrubios Marcos, D. Rafael Pérez Cabezas y D. Gustavo Nieto Valls.

2.° Que se estime igualmente la de D. Agustín P. del Pueyo, figurando en lugar anterior á D. Amós Sabrás Gurea.

3.° Que no procede admitir las presentadas por D. José Domínguez Berrueta y D. Agustín Moreno Rodríguez, por hallarse ya consolidada su situación en el Profesorado con el lugar que tienen asignado en el Escalafón general últimamente aprobado, no existiendo inconveniente para que en la casilla de observaciones se haga constar que dicho Sr. Moreno ha sido Director del Instituto de Orense.

4.° Que antes de publicarse los Escalafones de los Profesores especiales se inserte en la *Gaceta* las relaciones de altas y bajas ocurridas desde los últimos publicados, concediéndose después á los interesados un plazo para reclamar análogo al establecido en la orden de 26 de Febrero último; que se publique el Escalafón general del Profesorado de Institutos en forma de folleto una vez definida la situación de los Catedráticos comprendidos en el Real decreto de fecha 2 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1918.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública una moción elevada á este Ministerio para que los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Tecnología mecánica y Ferrocarriles y á la de Física industrial (segundo y tercer cursos), vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales, se formen con arreglo á lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguente dictamen:

«A informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha llegado, de orden del señor Ministro, una consulta referente á cómo han de formarse los Tribunales de oposiciones para dos Cátedras vacantes en las Escuelas de Ingenieros Industriales, pues sería preciso para dichos Tribunales, conforme con el Real decreto de 1.º de Diciembre próximo pasado, disponer de 16 Catedráticos de iguales ó análogas asignaturas á las vacantes, y comoquiera que éstos no existen, el Negociado del Ministerio, hallándose en la imposibilidad de cumplir lo preceptuado, propone que se dicte un Real decreto disponiendo que los Tribunales de oposiciones á Catedras de Ingenieros Industriales se formen con arreglo al de 8 de Abril de 1910;

»Considerando el asunto, esta Comisión opina que dada la imposibilidad manifiesta de cumplir el citado Real decreto de 1.º de Diciembre, para este caso se aplique el de 8 de Abril de 1910, ó si quisiera sostener sin variación lo que para este asunto actualmente rige, que el nombramiento de los ocho Catedráticos necesarios para cada Tribunal, después de señalados los que de igual ó análoga asignatura á la vacante formen parte de las Escuelas de Ingenieros Industriales, se complete con los de otras Escuelas de Ingenieros y con los de las Facultades de Ciencias de Cátedra igual ó análoga denominación.»

Y atendiendo á que ni en la Facultad de Ciencias se estudian dichas asignaturas, ni este Ministerio puede disponer del Profesorado de otras Escuelas de Ingenieros que no sean los Industriales, por lo cual la segunda solución propuesta por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública no es viable,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en la primera, acuerda que para este caso los Tribunales de oposiciones á las Cátedras vacantes de Tecnología mecánica y Ferrocarriles, y de Física industrial (segundo y tercer cursos), se formen con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1918.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona.

(Gaceta del 22 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra D.ª Dolores Cebriá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído á la Maestra de Villavieja (Castellón), D.ª Dolores Cebriá Ballester;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza, en sesión que celebró el 25 de Octubre de 1917, de la que el Alcalde Presidente envió copia certificada á la Inspección, tomó el acuerdo, por unanimidad, de declarar incompatible á la Maestra con las Autoridades y vecindario, no tan sólo por la reclamación que ante el Alcalde formuló una numerosa comisión de mayores contribuyentes, protestando de la conducta profesional y privada que observaba dicha Maestra, sino también porque con ello se beneficiarían en gran manera los intereses de la enseñanza, reclamando con urgencia la presencia del Inspector para tomar las medidas conducentes y evitar un conflicto, ya que todo el vecindario se manifiesta en actitud hostil;

»Resultando que personado el Inspector en el pueblo de Villavieja, presenció á su llegada una imponente manifestación del vecindario que sin cesar gritaba «¡fuera la Maestra!» por lo que, y en vista de la resistencia del pueblo á deponer su actitud, el Ayuntamiento y Junta local acordaron el que solicitara el Inspector de la Superioridad, como lo verificó por telégrafo, la suspensión de empleo de la referida Maestra;

»Resultando de la información testifical abierta para depurar los hechos denunciados que todos, á excepción de uno que manifestó no estar conforme con la incompatibilidad, y cuatro que declararon ambiguamente, dijeron que era necesario por bien de la enseñanza se declarase incompatible á la Sra. Cebriá con las Autoridades y vecindario, ya que debido á su lenguaje incorrecto, provocativo y pendenciero, unido á su poco celo é interés, se había hecho antipática á todo el pueblo y que su continuación al frente de la Escuela ocasionaría serios disgustos, pues hasta por el retraimiento de los padres no asistían las niñas á clase, enviándolas á pueblos vecinos;

»Resultando que al pliego de cargos formulado por el Inspector la Maestra contesta que el pueblo está corroído por todos los vicios del caciquismo; que el hecho de la incompatibilidad votada obedece á su negativa á permutar con la Maestra del Tormo, protegida del Alcalde y Jefe de los conservadores, Sr. Sales Vicent, prima hermana del Teniente alcalde y pariente de varios señores de la Junta local y muchos más vecinos del pueblo; á haber reclamado al Alcalde el pago de 175 pesetas que la adeudaba por la venta de su carruaje; el tratar el Sr. Sales de obligar á la dicente á vender la casa de su propiedad; que el señor Cura obra por despecho ó venganza, pues en visita girada á la Escuela no le consintió que hablara á las niñas en valenciano, siendo además amonestado por el señor Obispo, por intervención del Juez de instrucción, por verter la especie calumniosa, en público, de que la exponente usaba armas de fuego, é igualmente ya haciendo historia de lo que le ha ocurrido con otros declarantes para demostrar que todos ellos obran por rencores, como lo prueba el hecho de no haber sido jamás amonestada por las Autoridades en cuanto al cumplimiento de su cargo. En cuanto al hecho de tener un carácter irrespetuoso é insultante, puede ser fundado si aquél se atribuye á toda persona que trata de defender su dignidad, su decoro y sus derechos, no doblegándose nunca ante el instinto avasallador de los caciques; el uso de palabras impropias de toda persona bien educada es cargo que por sí mismo se destruye, pues no compagina bien con las distinciones de que ha sido objeto durante sus diez y ocho años de ejercicio en la localidad, y en cuanto á su falta de celo lo destruyen las co-

pias de actas de visitas de inspección, que acompaña, siendo igualmente incierto que saliera ninguna niña del pueblo á recibir enseñanza á otra Escuela, según justifica con tres certificados que une de las Maestras de los pueblos limítrofes;

»Resultando que el Inspector, en su informe, manifiesta que en la visita que giró el 1.º de Mayo de 1915 á la Escuela de la Sra. Cebriá no halló motivos de censura por cuanto la enseñanza se encontraba en estado satisfactorio, ni tampoco ha recibido, hasta la fecha del acuerdo de la Junta local, quejas de las Autoridades ni del vecindario; pero que la Inspección tiene el convencimiento que de continuar la Sra. Cebriá al frente de su Escuela se perjudicaría la enseñanza, debido á la hostilidad de los padres hacia la Maestra, y además que pudiera hasta peligrar la seguridad de la misma, por lo que entiende que procede declarar á D.ª Dolores Cebriá comprendida en el artículo 131 del Estatuto general del Magisterio;

»Resultando de su hoja de servicios que tiene en propiedad diez y ocho años, cinco meses y veiente días, sin que aparezca nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede declarar á la referida Maestra incompatible, debiendo oirse préviamente á este Consejo;

»Considerando las especiales circunstancias que concurren en este expediente,

»La Comisión opina que procede se gire visita extraordinaria á la Escuela desempeñada por la Sra. Cebriá por un funcionario de la Inspección de primera enseñanza designado por el Inspector general correspondiente.»

Y visto el anterior dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al Inspector Jefe de Valencia, D. Juan Patiño, para girar la visita mencionada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, Gascón.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Castellón y de Valencia.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado para la provisión de las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Barcelona y Cuenca, la mayoría del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de concurso para la provisión de las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Barcelona y Cuenca;

»Vista la instancia unida á este expediente en 31 de Enero último, en la que varios Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, en representación de sus compañeros, solicitan se excluyan de este concurso á las Profesoras especiales de Dibujo de Escuela Normal de Maestras, por estimar que concurre el derecho de prelación en quienes han adquirido por medio de oposición el derecho á ocupar en Normales de ambos sexos;

»Resultando que por acuerdo de la Comisión permanente se solicitó en 9 de Febrero último informe del Negociado y de la Sección de Normales sobre esta instancia, que ha emitido diciendo:

«Que el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 de»termina que las condiciones de preferencia para la resolu»ción de los concursos de traslado, mediante los cuales se pro»veen las plazas de Profesores especiales de Escuelas Norma»les, serán las establecidas en el art. 45 de la misma Real dis»posición, para los concursos entre Profesores numerarios, y »en este último artículo se establece que dentro de cada una »de las tres categorías que en él se preceptúa dará derecho »preferente la antigüedad de cada concurrente.

»Que el exacto cumplimiento de esto no obsta, como supo»nen los Profesores que recurren, el que los concurrentes sean »ó no sean Profesores de Escuelas Normales de Maestros y »Maestras ó solamente de una de estas clases, pues en el Pro»fesorado especial de Escuelas Normales, y Profesores espe»ciales son los de Dibujo, no existe la duplicidad de Escalafo»nes que hay en el numerario, donde existe uno de Maestras y »otro de Maestros, antes al contrario, en las localidades donde »hay dos Escuelas Normales, una de Maestros y otra de Maes»tras, el Profesorado especial es común para ambos Centros, »no existiendo esa pretendida limitación que suponen los re»currentes en las Profesoras de Dibujo para poder desempe»ñar clases en las Escuelas de Maestros; prueba de ello es que »la plaza de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Huel»va fué adjudicada á D.ª Trinidad de Arias Liñacero, precisa»mente en las mismas oposiciones en las que obtuvieron las »suyas varios de los que concurren.

»Que anunciado el concurso de que se trata *entre Profesoras »y Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales*, en vir»tud de la Real orden de este Ministerio de 20 de Noviembre »de 1917, no cabe modificar la convocatoria sin alterar dicha »Real orden, la cual, por ser tal, no puede hacerse sino en vir»tud de recurso contencioso-administrativo, si se hubiese in»terpuesto en tiempo y forma.

»Que de igual modo que el concurso de que se trata se han »anunciado, tramitado y resuelto otros varios, entre ellos el »de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería »y el de las de Lérida.

»Que por Real orden de 19 de Mayo de 1917, y de conformi»dad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pú»blica, fué aprobada la permuta entablada por D.ª Luisa Fari»ñas Vidal y D.ª María de los Dolores Naverán, Profesora la »primera de ellas de la Escuela Normal de Maestras de Vizca»ya, siendo así que la segunda lo era de las dos de Navarra.»

»Resultando que los aspirantes á este concurso son:

»D. Eduardo Bádenes del Sacramento, Profesor de Dibujo de las Normales de Córdoba, en virtud de oposición, posesionado el 13 de Junio de 1917.

»D. Manuel Palomares Millán, Profesor de Dibujo de las Normales de Toledo, por oposición, en que obtuvo el núm. 10, posesionado el 12 de Julio de 1917, y de Segovia en 5 de Septiembre de 1917, solicitando para las dos vacantes.

»D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo, por oposición, de la Normal de Maestras de Castellón, posesionada el 3 de Julio de 1916, que tiene el título de Maestra Superior, con nota de Sobresaliente, y solicita las dos.

»D. Francisco Bovi Bernarda, Profesor de Dibujo de las Normales de Zaragoza, por oposición, en que obtuvo el núm. 9, posesionado el 13 de Julio de 1917, que ha hecho el depósito del título profesional y solicita la de Barcelona.

»D. Ignacio Pinazo Martínez, de las Normales de Albacete, posesionado el 13 de Julio de 1917, que solicita Barcelona.

»D.ª Trinidad Arias Linacero, de la Normal de Huelva, posesionada el 17 de Julio de 1917, que solicita Cuenca.

»D. Emilio Calandín y Calandín, de la Escuela de Artes é Industrias de Barcelona, por oposición, que se posesionó el 29 de Abril de 1904, siendo de advertir que no pertenece al Profesorado de Normales; que según manifiesta en su instancia, pretende que se le considere como ingresado por oposición, porque en oposición á plazas de Profesores de Dibujo, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alicante, Alava, Barcelona y otras varias, celebradas en Enero de 1916 á Mayo de 1917, fué designado por unanimidad el núm. 9, renunciando la elección de plaza, que solicita la de Barcelona.

»D. José María Baldo, Profesor de Dibujo de las Normales de Gerona, por oposición, posesionado el 16 de Julio de 1917, que solicita Barcelona.

»D. José Alvarez Lozano, de la Normal de Ávila, en virtud de oposición, posesionado el 13 de Julio de 1917, es Bachiller

en Artes, tiene aprobados cuatro cursos de Derecho y solicita Barcelona, y

»D.ª Isidra Morollón Jaén, de la Normal de Santander, en virtud de oposición, en la que obtuvo el núm. 1, según el extracto del Negociado con referencia á la *Gaceta* de 3 de Julio de 1916, aunque del expediente no resulta, posesionándose en 26 de aquel mes, obtuvo en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado cinco diplomas de mérito de primera clase y dos de segunda, asignaturas de Teoría ó Historia de las Bellas Artes, Perspectiva, Anatomía artística, Paisaje y Dibujo del Antiguo y Ropajes, aprobada para título en Teoría de las Bellas Artes, accésit y medalla en Anatomía y otros méritos, solicitando Barcelona;

»Resultando que la propuesta del Ministerio referente á la resolución de este concurso, dice que teniendo en cuenta las condiciones de preferencia fijadas en la convocatoria, considerando que la concurrente que reune las condiciones de preferencia es D.ª Isidra Morollón Jaén, porque habiendo ingresado por oposición es la más antigua, puesto que obtuvo el núm. 1 de las aprobadas por Real orden de 26 de Julio de 1916, y de las dos vacantes sólo solicita Barcelona; que de los demás aspirantes que únicamente solicitan la vacante que existe en Cuenca, tiene derecho preferente D.ª María del Pilar Vilaret, en atención á que ingresó en el Profesorado en virtud de las mismas oposiciones, obteniendo el núm. 6, y que el concurrente D. Emilio Calandín no acredita ser en la actualidad, ni haber sido, Profesor de Dibujo de Escuelas Normales, requisito exigido para poder aspirar á tomar parte en el concurso, estima procedente:

»1.º Nombrar á D.ª Isidra Morollón y Jaén para la plaza de Barcelona, con la remuneración de 1.500 pesetas.

»2.º Nombrar para la de Cuenca, con igual remuneración, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.

»3.º Declarar excluído del concurso á D. Emilio Calandín.

»Considerando que la resolución de este concurso debe hacerse con arreglo á los términos de la convocatoria, según está determinado constantemente en la Administración y por la jurisprudencia establecida por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia;

»Considerando que según este criterio, que es el único legal, no cabe establecer la distinción que se solicita en la instancia unida á este expediente, en la que se pide la prelación en favor de los aspirantes que han ingresado por oposición en plaza de Normales de ambos sexos, puesto que no se hace constar este requisito en la convocatoria, ni tampoco podría haberse hecho así una vez que, según informan el Negociado y la Sección del Ministerio, sólo existe un Escalafón, sin distinción de sexos, para los Profesores y las Profesoras especiales de Dibujo de las Escuelas Normales, sin limitación alguna en las Profesoras, para poder desempeñar esta especialidad en las Escuelas de Maestros, según viene ocurriendo en la práctica, con resoluciones de la Superioridad, dictadas de acuerdo con los informes de este Consejo;

»Considerando que la propuesta formulada por el Ministerio se ajusta, por tanto, á los términos de la convocatoria y á los preceptos legales vigentes,

»El Consejo, de acuerdo con esta propuesta, opina procede:

»1.º Nombrar á D.ª Isidra Morollón y Jaén para la plaza de Barcelona, con la remuneración de 1.500 pesetas.

»2.º Nombrar para la de Cuenca, con igual remuneración, á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.

»3.º Declarar excluído del concurso á D. Emilio Calandín, y

»4.º Declarar vacantes las plazas de Santander y Castellón, que son las que desempeñan en la actualidad las propuestas para Barcelona y Cuenca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, BARCELONA, VALENCIA Y VALLADOLID.

(Gaceta del 23.)

En el expediente de permuta entablado por D.ª María Antonia Cebrián y D.ª Carmen Moreno Tierno, Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestras de Álava y Logroño, respectivamente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María Antonia Cebrián y Fernández Villegas y D.ª Carmen Moreno Tierno, Profesoras de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestras de Álava y Logroño, respectivamente, solicitan la permuta de sus cargos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que, por falta de una disposición especial se viene aplicando al Profesorado de Escuelas Normales el Real decreto de 19 de Julio de 1916, publicado para el personal de Universidades y de Institutos, y que según esta disposición en el espacio de cuatro años no podrán los interesados obtener nueva permuta, y la Sra. Cebrián fué nombrada por este procedimiento para la plaza que actualmente desempeña en 12 de Abril de 1917, entienden que debe desestimarse lo solicitado;

»Considerando que por Real decreto de 7 del corriente se ha restablecido la vigencia del art. 18 del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, que no señala tiempo para la concesión de las permutas,

»La Comisión opina que procede acceder á la permuta que interesan D.ª María Antonia Cebrián y D.ª Carmen Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que D.ª María Antonia Cebrián y Fernández Villegas pase á desempeñar la clase de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, en la Escuela Normal de Maestros de Logroño, y D.ª Carmen Moreno Tierno pase á encargarse de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de Álava, ambas con el sueldo anual que actualmente disfrutan por su lugar en el Escalafón correspondiente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE VALLADOLID Y ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Álava y Logroño.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias presentadas por varios Maestros de las Escuelas Nacionales, todos los cuales reclaman contra la corrida de escalas últimamente verificada para el ascenso á la novena categoría;

»Considerando que fundan su reclamación en un derecho, sí solicitado, pero aún no reconocido, en su mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio;

»Considerando que las corridas de escalas no pueden demorarse, sujetándolas á reclamaciones particulares que se hayan formulado sobre el Escalafón, pues esto originaría el perjuicio de la generalidad;

»Considerando que dichas reclamaciones no afectan al procedimiento reglamentario seguido, procede desestimarlas, sin perjuicio de los derechos que pudieran derivarse del reconocimiento de mejora que tienen solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas varias reclamaciones formuladas por Maestras de la novena categoría contra el Escalafón;

»Teniendo en cuenta que D.ª Abundia Purificación Rotondo pide abono de servicios, siendo la reclamación extemporánea, porque figuraba en los mismos relativos en los Escalafones anteriores.

»Que D.ª Josefa Fombella Cueto, núm. 5.203, solicita se modifique un día en la fecha de su nacimiento, justificada la petición, y que se le abone mayor tiempo de servicios, no procediendo esto último por no haber reclamado del Escalafón de 1914, en que se le consignaron de igual manera.

»Que D.ª Carmen Acosta y Seco, núm. 5.198, pide se le consigne que la provincia de su nacimiento es Badajoz, extremo comprobado, y se le quite la nota de derechos limitados, lo cual también debe acordarse, pero sin la mejora de puesto que interesa, por no producir tales efectos la reclamación; y

»Que D.ª Celia González Cejas, núm. 4.062, solicita igual conmutación, que también procede; pero no la mejora que reclama, por ocupar igual situación relativa que en anteriores Escalafones,

»La Comisión entiende que debe consignarse que D.ª Josefa Fombella Cueto, núm. 5.203, nació el 15 de Enero de 1857.

»Que D.ª Carmen Acosta Seco, núm. 5.198, tiene plenitud de derechos, y la provincia de su nacimiento es Bajadoz, y

»Que D.ª Celia González Cejas, núm. 4.062, tampoco tiene derechos limitados, desestimándose las demás peticiones en cuanto á mejora de puesto, pero consignándose las alteraciones de datos comprobados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas varias reclamaciones formuladas contra el Escalafón por Maestras de la novena categoría;

»Teniendo en cuenta que D.ª María Candelas Ramos Tomé solicita se hagan efectivos en el mismo determinados derechos que le fueron reconocidos en el año 1917, lo cual no es posible en un Escalafón de 31 de Diciembre de 1916.

»Que D.ª Antonia Cisneros Noriega pide anteponerse á otra Maestra que ya figuraba delante de ella en los Escalafones anteriores, que son firmes.

»Que D.ª María Teresa González Alvarez y D.ª Matilde Escudero Paz piden también mejora de puesto, que de igual manera es inadmisible, porque en los Escalafones anteriores figuraban en la misma situación relativa.

»Que D.ª Consuelo García Colmelo solicita abono de servicios interinos que tampoco constaban en anteriores Escalafones.

»Que D.ª Consuelo Pais García pide se la incluya entre las Maestras sustituídas, y ya figura así en la pág. 112, por lo cual parece que se ha pasado desapercibido y reclama equivocadamente.

»Que D.ª Balbina Velázquez Llanos solicita abono de tiempo, alegando servicios que no constaban en la hoja que sirvió de base al primer Escalafón, por cuyo motivo la reclamación es extemporánea, y

»Que en las mismas condiciones se halla D.ª Clotilde Rodríguez Soage, que pide mejora de puesto y ocupa el mismo relativo que en el Escalafón de 1914,

»La Comisión entiende que deben desestimarse por improcedentes todas las anteriores reclamaciones, en cuanto á la mejora de puesto, pero consignando los servicios que dejan D.ª Consuelo García y D.ª Balbina Velázquez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«La Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo remite instancia en la que el Presidente y la Vicesecretaría de la Asociación de Maestros de aquella provincia se vea la forma de corregir el Escalafón de la novena categoría de errores antiguos que hoy no pueden ser subsanados á virtud de reclamaciones por ser definitivos y haber causado estado dentro de lo actualmente dispuesto en el particular, es en absoluto imposible la concesión solicitada; los Escalafones anteriores son firmes y definitivos en cuanto establecen derechos por la colocación en los mismos, y en su virtud, la Comisión propone la desestimación de la instancia; si bien declarando que puede subsanarse á petición de los interesados todos los errores ú omisiones, pero sin que el hacerlo implique en ningún caso alteración en los lugares que ocupan los reclamantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Amalia Alvarez Cancio, D. Antonio Lidón Martínez y D. José Valenzuela Silva, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinados los expedientes á instancias de D.ª Amalia Alvarez Cancio, D. Antonio Lidón Martínez y D. José Valenzuela Silva, Maestros, respectivamente, de Barreros (Lugo), Ripollet (Barcelona) y Guía (Gran Canaria);

»Resultando que la primera solicita se le abonen como en propiedad servicios que tiene prestados en concepto de provisional; que D. Antonio Lidón pide mejora de puesto y D. José Valenzuela que se consigne que se halla en posesión del título Superior, que le fué expedido en Junio de 1917;

»Considerando que D.ª Amalia Alvarez y D. Antonio Lidón piden que se modifique la situación que ocupaban en el Escalafón de 1914, que es firme, y, por lo tanto, son reclamaciones extemporáneas, y que el título de D. José Valenzuela se expidió en 1917, no pudiendo surtir efectos en un Escalafón de fecha anterior,

»La Comisión entiende que debe resolverse lo siguiente:

»1.º Desestimar las tres peticiones de referencia.

»2.º Hacer público el desagrado con que se observa que algunas Secciones provinciales siguen enviando reclamaciones como las anteriores, reglamentariamente extemporáneas y mezcladas con otras completamente distintas, como son las

de abono de haberes y de tiempo para clasificación, que no pueden tramitarse conjuntamente con las reclamaciones del Escalafón, que deben ser concretas y conjuntas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Victoria Marco y Marco, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia presentada por D.ª Victoria Marco y Marco, Maestra de la Escuela de Montechelvo (Valencia), quien reclama su ascenso á 1.100 pesetas por la última corrida de escalas;

»Resultando que dicha Maestra figura en el Escalafón general de su clase con el núm. 5.588 y 183 de su categoría, con plenitud de derechos, extremo este último que ratifica la Sección administrativa de Valencia;

»Resultando que efectivamente afecta á dicho núm. 183 la corrida de escalas correspondiente al mes de Febrero último, procede acceder á lo solicitado por D.ª Victoria Marco, concediéndole el ascenso á 1.100, con la misma fecha que á las demás Maestras ascendidas por la mencionada corrida de escalas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Juan Salom Alemañy, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente promovido en virtud de instancia de don Juan Salom Alemañy, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños de Orgaña (Lérida);

»Resultando probados los siguientes hechos:

»1.º Que con fecha 29 de Febrero de 1916, fué nombrado, en virtud de oposición libre, para la Escuela ya citada.

»2.º Que en dicha fecha y hasta el 27 de Marzo de 1916 estuvo prestando el servicio militar en el Regimiento Infantería de Palma, núm. 61;

»Considerando que se halla comprendido este caso en el artículo 1.º de la Real orden de 24 de Abril de 1913, que es la de carácter general que ha servido de base á las dictadas posteriormente en la resolución de casos particulares, procede acceder á lo solicitado, y que para los efectos del Escalafón general de Maestros se considere posesionado de su cargo al Sr. Salom Alemañy con fecha 5 de Marzo de 1916, que es la misma con que figuran los coopositores suyos que primeramente se posesionaron de sus Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«En virtud de reclamaciones presentadas y justificadas debidamente por Maestras pertenecientes á la novena categoría del Escalafón,

»La Comisión entiende que deben introducirse en el mismo las siguientes modificaciones:

»Que D.ª Pilar Bavora y Melero, núm. 1.253, nació en 25-9-1879, en Calatayud (Zaragoza), y cuenta en 31 de Diciembre de 1916, 4-8-24 en la categoría y 14-3-2 en propiedad.

»Que D.ª Josefa Roig Mellado tiene 1-2-18 de servicios interinos.

»Que D.ª Teresa de la Mano Martín, núm. 3.888, tiene plenitud de derechos, que le fué reconocida en 22 de Octubre de 1915.

»Que D.ª Asunción de Rus Campmajo, núm. 3.960, tiene plenitud de derechos y eliminarle en la lista de destituídas, en que también figura.

»Que D.ª Buenaventura Guixa Colominas, núm. 4.079, tiene plenitud de derechos.

»Que la núm. 5.137 se llama D.ª Vicenta Ortín Soriano, y tampoco tiene derechos limitados.

»Que se consigne en el núm. 1.528 el nombre de D.ª Honorina Alonso López, en lugar de D.ª Valeriana Elesa Campello, que aparece repetida por error material de imprenta.

»Que D.ª Rita Cortés Fernández, núm. 3.750, tiene plenitud de derechos y sirve en Sarandones.

»Eliminar á D.ª Pastora Fernández Vahamonde del número 4.703, dejándola en el 4.185, que también ocupa, consignando que sirve Auxiliaría graduada en La Coruña.

»Que D.ª Petra María Menéndez Andrés, núm. 2.913, tiene el título conforme al plan de 1901 y sus servicios en propiedad son 10-10-13, en vez de 11-1-12 que aparecen.

»Eliminar del número correspondiente á D.ª María Magdalena Sáinz Rodríguez, que figura con el 2.741 y 3.745.

»Consignar que D.ª María García Cabanes, núm. 3.926; doña Dolores Moreno de Torres, núm. 5.386; D.ª Teodosia Carbajosa Mancebo, núm. 5.361; D.ª María Antonia Segui Brisa, número 3.682; D.ª María Cabanes Colomer, núm. 4.068; D.ª Rita Angulo Hernández, núm. 5.059; D.ª Emilia Valverde Emperador, número 5.356; D.ª Modesta Pons Abrosse, núm. 5.294; D.ª Emilia Piera Barroso, núm. 3.779; D.ª Carmen del Romero, número 4.035; D.ª María Redevella Martí, núm. 5.276; D.ª Carolina Ferrusola Estartus, núm. 3.792; D.ª Carmen Alcó Bertamen, número 5.328; D.ª María Fernández Marcos, núm. 5.200; doña Eugenia del Horno Sánchez, núm. 3.757; D.ª Manuela Orellana Pereira, núm. 3.786; D.ª Amparo Medina Barroso, núm. 3.907; D.ª Enriqueta Ginerelli y Paré, núm. 5.237, y D.ª Librada García Izquierdo, núm. 5.310, tienen plenitud de derechos reconocidos, pero entendiéndose que estas modificaciones, así como las antes referidas, no implican mejora de puesto para las Maestras que figuraban en Escalafones anteriores ya definitivos.

»Incluir á D.ª Inés Visitación Gil Rubio y D.ª Teodomira Lis Romero, D.ª Monserrate Guixá Campmajo, D.ª Balbina Martínez Poleo, D.ª Aurora Ribera Irulegui, D.ª Benita Ruiz Navas, D.ª Filomena Vites Coalla, D.ª Concepción Vara Hernández, D.ª María del Carmen García Pérez, D.ª María Mercedes Prumera Sedó, D.ª Leonor Grijalba Delgado, D.ª Narcisa Rello Jubero, D.ª Juana Elorza Aldamondo, D.ª Jovita Josefa Monjas Arroyo y D.ª María del Carmen García Pérez, conforme resulte de los datos que obren en sus respectivos expedientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio).

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas varias reclamaciones formuladas por las Maestras de sueldo de 1.100 pesetas contra el Escalafón;

»Resultando que D.ª Bernardina Martín y Martín, D.ª María del Pilar Alario Hernández, solicitan inclusión en la mencionada categoría.

»D.ª Emilia Manero Salean, D.ª Carmen Marañón López y D.ª María Martínez Ibáñez, piden se les suprima la nota de derechos limitados por habérseles reconocido plenitud de los mismos en el año 1917.

»D.ª Rafaela Zurita Raya, D.ª Juana Solés Flores y D.ª Dolores Reig Abela, solicitan se les levante la referida nota por tener oposiciones aprobadas.

»Considerando en cuanto á las dos primeras que ingresaron en la categoría en el año 1917 y no pueden figurar en la misma en un Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1916, que tampoco puede consignarse la plenitud de derechos reconocida en 1917 á las tres Maestras que figuran en segundo lugar, y que las tres últimas no acreditaban que se les haya reconocido definitivamente la plenitud de derechos,

»La Comisión entiende que deben desestimarse todas las mencionadas reclamaciones, remitiendo las tres últimas instancias á la oficina correspondiente para la declaración que proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1918.

ALBA

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916 un presupuesto para obras de reparación de la Cartuja de Jerez, importante por su ejecución material 18.216,79 pesetas, de que es autor el Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, y no habiéndose ejecutado las obras en el mismo contenidas hasta la fecha actual, á causa de dificultades económicas producidas por la escasa cuantía de la cantidad consignada en los presupuestos de este Ministerio para esta clase de servicios;

Teniendo en cuenta la necesidad cada día más latente de realizar estas obras que afectan á la conservación del Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los efectos de que estas obras puedan realizarse en el año actual, abonándose con cargo al presupuesto vigente, previo cumplimiento del trámite de rehabilitación que establece la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se considere rehabilitado en su totalidad el presupuesto de obras de que se trata, y que se acredite este gasto á la consignación de 500.000 pesetas que para los servicios de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Aprobado por Real orden de 9 de Julio del año próximo pasado un proyecto de obras de reparación en el convento de San Esteban, de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Joaquín de Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 3.667,76 pesetas, cuya suma no pudo librarse en el ejercicio correspondiente á causa del agotamiento del crédito, con cargo al cual los trabajos habían de ejecutarse;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos realmente necesarios, y con el fin de que puedan llevarse á cabo dentro del año actual, previo cumplimiento del trámite que para casos análogos establece la ley de Contabilidad vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere rehabilitado para el presente ejercicio el mencionado presupuesto por la suma de 3.667,76 pesetas, que deberá ser abonada con cargo á la consignación de 500.000 que para los servicios de conservación y restauración de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de Vargas.

Visto el proyecto de obras de restauración y conservación del Puente Romano, situado entre Trespuentes é Iruña (Álava), formulado por el Arquitecto D. Julián Aguirre, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 5.757,30 pesetas;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta facultativa de Construcciones civiles en primer término, y también por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ambos favorables á la realización de este proyecto, en el que se atiende, á juicio de las expresadas entidades consultivas, á la conservación y restauración del Puente sin hacer perder á éste su carácter de época, que en bien del Arte debe ser conservado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto ya expresado de 5.757,30 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización que para prescindir de las formalidades de subasta, en determinados casos, concede el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y, por último, el abono de este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas, que para los servicios inherentes á Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general,* BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Julián Aguirre.

Visto el proyecto de obras que para atender á la restauración y conservación del convento de Religiosas Canonesas del Santo Sepulcro, de la ciudad de Zaragoza, ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, cuyo presupuesto ha sido dividido en varios grupos para mayor facilidad en su ejecución, ascendiendo el importe de las obras comprendidas en el primero de ellos, por su ejecución material, á la cantidad de 8.499,42 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este grupo son las de derribo de un pabellón que, por su estado ruinoso, ha sido objeto de denuncia por las Autoridades municipales, y que en la actualidad ofrece serios peligros de hundirse por completo ocasionando daños de verdadera consideración;

CONTINUACIÓN DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADO. – AÑO 1918

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
6.761	D. Francisco Pardal Heras	Gamones (Zamora)	Adjudicada.
6.801	» Jenaro Jorde Pérez	Itero de la Vega (Palencia)	El Curejo, mixta (Alava).
6.810	» Juan Perramón Solé	San Lorenzo (Gerona)	Adjudicada.
6.827	» Angel Jiménez Espinosa	Jamilena (Jaén)	
6.839	» Antonio Soto Hidalgo	Villanueva de Algaidar (Málaga)	Idem.
			Chamusiños, Trasmiras (Orense).
6.871	» Valentín de la Fuente González	Villarejo de Orbigo	Banecidas (León.)
6.874	» Braulio Tamayo Aunión	Torremayor (Badajoz)	Adjudicada.
6.876	» Antonio Badillo y Romero	Carrizosa (Ciudad Real)	Infantes (Ciudad Real).
6.879	» Carlos García y García	Toral de los Vados (León)	
2-9-0, 26-5-11	» Emilio Carrasco Pérez	Jerez del Marquesado (Granada)	Adjudicada.
			Villanueva de las Torres (Granada).
6.903	» Luis Pallissé Bigas	Ródena (Tarragona)	Adjudicada.
6.935	» Antonio Ruiz Calvache	Tozar-Moclín	Idem.
6.951	» Adelaido Hernández Ortega	Hoz de Anero (Santander)	Idem.
6.983	» Francisco del Olmo González	Valbuena de Duero	Idem.
6.992	» Emilio del Pino Sánchez	Bujalance (Córdoba)	Idem.
6.997	» Camino del Valle Pantiga	San Emeterio	Idem.
7.004	» José Polo Alonso	Villardeciervos (Zamora)	Idem.
7.021	» Andrés Rueda y Guante	Las Escandas (Gerona)	Idem.
7.027	» Lino F. Bascuñana Martínez	Fresneda (Cuenca)	Idem.
7.047	» Luciano Fernández Bello	Baltar (Orense)	Trasmira (Orense).
7.059	» Joaquín Alvarez Fernández	Campo (León)	Candanedo-Fenar (León).
7.068	» Esteban Arribas Berrocal	Torreiglesias (Segovia)	Adjudicada.
7.075	» Flavián Llobet Fanar	Ciutadilla (Lérida)	Idem.
7.076	» Manuel Bustos Barona	Estepa (Sevilla)	Idem.
7.087	» Claudio Quintanilla Casabán	Navafría (Segovia)	Idem.
7.120	» Andrés F. Morales Alvarez	Matute (Logroño)	Castroviejo (Logroño).
7.126	» Francisco de P. Ruiz Pon	Pulgar (Toledo)	Adjudicada.
7.137	» Antonio Durán Berdugo	Ardales	Idem.
7.144	» Tomás Domenech y Pascual	Canalejas del Arroyo (Cuenca)	Idem.
7.155	» José Emiliano Azarola	Azcoitia	Idem.
7.174	» Florencio Comar	Margalef (Tarragona)	Planolas (Gerona).
7.180	» José de Frutos y Gómez	Quintanilla de arriba	Adjudicada.
7.186	» José González Arrieta	Nanclares de la Oca	Subijana de Alaén (Alava).
7.188	» Francisco S. Millán	Moreda (Alava)	Hueto Abajo (Vitoria).
7.201	» Manuel Sanz Puigrodón	Alamus	Castilldansens (Lérida).
7.206	» Domingo Morales Pellicor	Pozalmuro (Soria)	Barriomartín.
7.210	» Laureano Alvarez Flores	Serandinas (Oviedo)	Trelles (La Coruña), mixta (Oviedo).
7.220	» Pedro Torreño	Abades (Segovia)	Adjudicada.
7.221	» Isidro Delgado Romo	Canales (Logroño)	Elgueta (Guipúzcoa).
7.224	» Celestino Miguel García	Fuente de Santa Cruz (Segovia)	Adjudicada.
7.226	» Manuel Alvarez y Alvarez	San Juan de Priorio (Oviedo).	Idem.
7.234	» Teófilo Rodríguez Mancebo	Villarmuerto	Idem.
7.230	» Jaime Pérez Sellés	Orcheta	Idem.
7.231	» José Rubín Rodríguez	Astorga	Idem.
7.242	» Santiago González Lera	Orbier	Idem.
7.244	» Pablo José Duero Báncora	Zorita	Maranchoz (Toledo).
7.254	» Cándido Royo Carceller	Oristá	Adjudicada.
7.257	» Juan Peraita	Aliseda de Tormes	Idem.
7.265	» José Valladar Angulo	Villanueva del Arzobispo	Idem.
7.268	» Pablo Fernández de la Peña	San Martín de Rubielos	Rosales, Junta de la Serna (Burgos).
7.278	» Carlos Serna Fernández	Aguilas	Adjudicada.
7.280	» José Alcalá Blanco	Jorairátar	Idem.
7.282	» Rosendo García Bustillo	Penagos	Idem.
7.283	» Cistóbal Fernández Sánchez	Visiedo	Idem.
7.294	» Julián Hernando é Iberni	Torralba de Ribota	Idem.
7.295	» Cristóbal Navaga Alcalde	Torres de Albánchez	Cazaliña (Jaén).
7.314	» Julio Lambea Ibáñez	Odón	Adjudicada.
5-11-0, 19-3-24	» Manuel Ramírez Moreno	Almollate Alto (Málaga)	Idem.
7.321	» Blas Méndez Acevedo	Arges	Idem.
7.336	» Bernardo Gutiérrez López	Zarzalejo	Idem.
7.342	» José Lasierra y Fisa	Pozán de Vero (Huesca)	Alguaire (Lérida).
7.351	» Pedro Gómez Mariscal	Bailén	Adjudicada.
7.360	» Simón Crespo Pérez	Peroniel	Idem.
7.361	» Narciso González Palacios	Aldeamayor de San Martín	Puentelarra, mixta (Alava).
7.362	» Mauricio Vega Fernández	Fresno de la Vega	Valdemora, Ayuntamiento de ídem (León).
7.374	» Rafael Gil Pons	Granja de Rocamora (Alicante).	Adjudicada.
7.386	» Ramón Iglesias Mayorán	Pauls	Idem.
7.403	» José Calvo Moneña	San Esteban de Nogales	Idem.
7.435	» José Arca Villar	Tamallancos	Idem.
7.452	» Pedro A. Campo Estropá	Camporrells	Idem.
7.455	» Cristóbal López López	Gamonal	Idem.
7.467	» Agustín Navarro Tomás	Aguilas	Idem.
7.484	» Emilio Iranzos Tomás	Montanejos	Idem.
7.506	» Miguel Ovejero y Nava	Talavera la Vieja	Idem.
7.510	» José María Romero Fernández	Ledrada	Chinchilla (Albacete).
7.523	» Elisardo Delgado García	Villa de Ves	Adjudicada.
7.526	» Gregorio Nido Casado	San Felices	Gormaz (Soria).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
7.556	D. José Menéndez Corujo	Granda	Adjudicada.
7.565	» Ruperto Fernández Corral	Mozquita de Jarque	Fical (Huesca).
7.569	» Joaquín Casellas é Isach	San Clemente	Adjudicada.
7.587	» Justo Esteban Gutiérrez	Curiel	Idem.
7.576	» Mauricio Alvarez Ortega	Villaquirán	Idem.
7.583	» Crescencio Martínez Antón	Palacios de Río Pisuerga	Lon-Camaleño (Santander).
7.589	» Mariano Teófilo Galán	Hoyorredondo	Palacios Rubios-Nava de Arévalo, mixta (Avila).
7.605	» Luciano Alvaro Cañas	Castejón	Adjudicada.
7.626	» Francisco Cádiz Blanes	Villaminaya	Salvacañete (Cuenca).
7.634	» Vicente Bellido Bonet	Torás	Adjudicada.
7.637	» Juan Polo Clemente	Villar de Canes	Idem.
7.647	» Juan Argelich Marín	Maro	Algarrobo (Málaga).
7.652	» Joaquín Montero Marqués	Jete	Adjudicada.
7.665	» Domingo Rodríguez Llordán	Buenamadre	Idem.
7.673	» José Fons Matéu	Bordils	Idem.
7.679	» Vicente Martínez Chliment	Estrecho de San Ginés	Estrecho-Fuente Álamo (Murcia).
7.684	» Dionisio Gil Arnáiz	Valderrodillas	Vadillo (Soria).
7.689	» Rufo Santa María	San Juan del Monte	San Pedro Samuel (Burgos).
7.690	» Marcelino González Gamazo	Palacios de Campos	Adjudicada.
7.694	» Celestino Portela Vidal	Tortarcos	Idem.
7.596	» Benito Recio Peña	Cubo de la Solana	Villabuena (Soria).
7.699	» Maximino Cananí Meléndez	Monterde	Adjudicada.
7.705	» Pablo Fernández Carrillo	Villacarrillo	Valdeancheta, mixta Guadalajara.
7.730	» Agustín Barberá Lluis	Amposta	Adjudicada.
1-11-0, 13-11-6	» Jaime Sales Camón	Rañín (Huesca)	Salinas de Jaca (Huesca).
7.731	» Ramón Agustín Sanzu	Benavent de Tremp	San Salvador-Tolá (Lérida).
7.744	» Federico Gil Garcilópez	Yela	Irueste (Guadalajara).
7.754	» Luis San Juan Barbero	Caravaca	Adjudicada.
7.763	» Fernando Boza Benítez	Matarredonda	Idem.
7.766	» Damián Viecho Sáez	Celín de Dalias	Idem.
7.772	» Antonio López López	Villanueva de San Carlos	Bolaños (Ciudad Real).
7.786	» Pedro R. Martín Romo	Carrión de Calatrava	Adjudicada.
7.793	» Anselmo Sáiz Sáiz	Retuerta	Idem.
7.800	» Cecilio Díez de Casa	Rebollada	Idem.
7.804	» Jacinto Gasa Tuco	Gerri de la Sal	Idem.
7.811	» José María Catalá Chisvert	Benagéber	Idem.
7.830	» José Gomis Llodrá	Beniardá	Idem.
7.831	» Mauro Paz Peral	Castrillo de Onielo	Idem.
7.843	» Timoteo Hernández Castillo	Saina	Adradas, mixta (Soria).
7.844	» Rufino Ruiz Rodrigo	Alpedroches	Añover de Tajo, Sección graduada (Toledo).
7.845	» Máximo Riesco Cruz	Santibáñez	Sigüenza (León).
7.856	» Ricardo Cuesta Rodrigo	Quintanamanvirgo	Aranda de Duero, Auxiliaría (Burgos).
7.865	» Juan García Piñeiro	Rivelá	Adjudicada.
7.866	» Manuel Mediante Fernández	Santa Trabada	Pesoz (Oviedo).
7.869	» Angel Catime Riesco	Fuente de San Esteban	Adjudicada.
7.877	» Valeriano Iglesias García	Melgar de arriba	Idem.
7.879	» Francisco Jiménez Renedo	Herreros de Suso	Idem.
7.880	» Felipe Aparicio Romero	Fleges	Ujados (Guadalajara).
7.886	» Rufino Movellán García	Hinillos	Adjudicada.
7.891	» Toribio Miguel Sanz	Romanos	Obón (Teruel).
7.894	» Jerónimo Guijo Gic	Navamorales	Adjudicada.
7.909	» Francisco Masó Parés	Rocabruna	Gombreny (Gerona).
7.917	» Cándido Domínguez Chamorro	Sorbeira de Ancares	Pobladura de Pelayo García (León).
7.918	» Patricio Rodríguez Navarro	Pedraza de Campos	Adjudicada.
7.922	» Urbano Martínez	Tombrío de abajo	Idem.
7.924	» Apolinar Samaniego Burquera	Villarreal	Troconiz (Alava).
7.926	» Antonio Cuadrado García	Carasa	Adjudicada.
7.928	» Agapito Gil Cuesta	San Adrián	Idem.
7.933	» Mariano González Rodrigo	Barbadillo de Pez	Idem.
7.937	» Santos Sánchez Sánchez	Papatrigo	Valdecasa, mixta (Avila).
7.953	» Tomás Alijarde Ariñez	Lechago	Allueva (Teruel).
7.956	» Lorenzo Serrano Muñoz	Castellar de Santiago	Adjudicada.
7.961	» Gregorio Calvo Pavía	Vioño de Piélagos	Rueste (Santander), sostenimiento municipal.
7.970	» José María Pérez Arrazani	Formiche Bajo	Adjudicada.
7.976	» Tomás David García	Zaitegui	Eguíaz, San Millán (Alava).
7.992	» Juan Camp Fageda	Borrassá	Adjudicada.
7.995	» Juan Manresa Hernández	Barqueros	Idem.
7.996	» Lisardo Mosquera Diéguez	Villamoure	Sarreaux (Orense).
8.009	» Angel Abelardo Castilport	Cañizares (Cuenca)	Chillarón del Rey (Guadalajara).
8.017	» Bernardo Pérez	Lucena de Jalón	Adjudicada.
8.019	» Miguel Balague Ríu	Mura	Idem.
8.026	» Andrés Ambrós Orantos	Herreruela	Talavera la Real, Auxiliaría desdoblada (Badajoz).
8.032	» Manuel Martín Tonda	Gayá	Adjudicada.
8.034	» Fermín Rodríguez García	Zorita de la Loma	Idem.
8.041	» Ignacio Durandez Barrio	Luyego	Robledo de la Valduerna (León).
8.052	» José Aldeguer Rodríguez	Campo López, Lorca	Adjudicada.
8.053	» Alejandro Buades Giner	Pozo Lorente	Idem.
8.058	» José P. La Parra	San Clemente	Idem.
8.062	» Camilo Cruz Bonllosa	Cohicillos	Idem.
8.063	» Raimundo Miguel Riosalillo	Mezquetillos	Muño de Medina (Soria).

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.067	D. Teodoro Fernández Guerra	Vega de Villalobos	Adjudicada.
8.072	» Publio Capilla Fernández	Trasierra	Llerena, Auxiliaría desdoblada (Badajoz).
8.085	» Gumersindo Delgado Gutiérrez	Pedrosa del Páramo	Adjudicada.
8.086	» Deogracias Estavillo Villambrosa	Quintomillabón	Comillas, Auxiliaría (Santander).
8.088	» Alfonso Fernández Fernández	Valle de Matamoros	Santa Olalla, Auxiliaría (Huelva).
8.091	» Fidel Iguacel Berges	Nocito	Aquilué (Huesca).
8.096	» Saturnino Miranda Abad	Villalacre	Hermosilla (Burgos).
8.101	» Rafael Valle Barroso	Fuenterroble de Salvatierra	Adjudicada.
8.102	» Antonio Alonso Mateo	Villalba de Duero	Idem.
8.103	» Gabriel Menéndez Tostón	Calzada de Béjar	Roperuelos del Páramo (León).
8.108	» Francisco Romero Gómez	Hinojosa del Duque	Adjudicada.
8.109	» Justo Ortega Fernández	Hinojosa de Boedo	Idem.
8.111	» Rafael Díaz Zafra	Esparragal	Idem.
8.115	» Enrique Guerrero Muñoz	Cabra	Idem.
8.122	» Angel Hernández Lázaro	Castejón de Valdejasa	Idem.
8.126	» Sebastián González Arranz	Fuentelisendo	Idem.
8.134	» Florentín Gutiérrez González	Zaldierna	Castrillo de Murcia (Burgos).
8.136	» Francisco Moral Perálvarez	Alfarnate	Adjudicada.
8.139	» Angel Ortiz Ucedo	Berlanga de Duero	Idem.
8.143	» Eustaquio Chiz Almerque	Santa Eulalia de la Peña	Castelflorite (Huesca).
8.144	» Manuel Rus Jiménez	La Herradura	Adjudicada.
8.145	» Ramón González Pérez	Beninar	Idem.
8.158	» Angel García Ruiz	Colidar	Tahal (Almería).
8.160	» Adolfo Ruiz Morales	El Campillo, La Luisiana	Adjudicada.
8.165	» José Sanao Pueyo	Camporrotuno	Idem.
8.167	» Julio Banacloche Jiménez	Tormos	Idem.
8.168	» Nemesio Alvarez Porras	Cadafresnas	Bercianos del Páramo (León).
8.169	» Manuel Vega Fernández	Alcorón	Adjudicada.
8.173	» Pablo González González	Quilós	Zalamillas-Matanza, mixta (León).
8.176	» Enrique Roca Ribera	Castelvell	Adjudicada.
8.179	» José Avellés Girves	Viladamat	Idem.
8.180	» Julián Alonso Moratinos	Capillas	Idem.
8.184	» Vicente Elías Mascaró	Badules	Torrebeses (Lérida).
8.188	» Manuel Pintos Además	Viella	Betlán, mixta (Lérida).
8.191	» Serviliano Alvarez Mora	Llanaves	Adjudicada.
8.195	» Francisco Urías Rivero	Santa Eulalia	Idem.
8.196	» Albino Sastre Ausín	Balsabón de Esgueva	Hontangas (Burgos).
8.198	» José Zaforas Vidal	Santa Cruz de Grío	Cretas (Teruel).
8.200	» Bernardo Miguel Pérez	Cembranos (León)	Adjudicada.
8.204	» Waldo Lledó Mora	Vegas de Matute (Segovia)	Idem.
8.208	» Simón Lorenz Lorenz	La Mata de Morella (Castellón)	Idem.
8.210	» Domingo Orduna Bernués	Tramacastilla de Tena	Sallent de Gállego (Huesca).
8.211	» Luis Moreno García	Dombellas (Soria)	Radona (Soria).
8.219	» Valentín Guillén Mínguez	Santolea (Teruel)	Adjudicada.
8.220	» Juan del Castillo	Conil (Cádiz)	Idem.
8.222	» Florencio del Río Breten	Duruelo (Soria)	Idem.
8.232	» Salustiano Uriarte Urtasún	Urdúliz (Vizcaya)	Abecia (Álava).
8.244	» Manuel Casas Blanco	Cortegada (Orense)	Adjudicada.
8.261	» Juan Francoli Aguado	Olost del Llusanés (Barcelona)	Idem.
8.264	» Guillermo Sánchez Alonso	Villadiezma (Palencia)	Idem.
8.271	» Paulino Fuentes Rodríguez	Solarana (Burgos)	Idem.
8.279	» Félix Buesa Ballarín	Castellas (Barcelona)	Mollerusa (Lérida).
8.281	» Vicente Nogueras Gonzalbo	Casas de Lázaro (Albacete)	Adjudicada.
8.285	» Mariano Báguena Lázaro	Orrios (Teruel)	Idem.
8.290	» Mariano Gutiérrez Virasacho	San Quirce (Burgos)	Villatuelda (Burgos).
8.292	» José María Martín Hernández	Fuentenovilla (Guadalajara)	Adjudicada.
8.298	» Cástor Ventin Alonso	Sixto (Pontevedra)	Idem.
8.317	» Nicasio Martínez Andión	Grijoa (Orense)	Chandreja (Orense).
8.318	» Pedro Arcaso y Arcaso	Cadrete (Zaragoza)	Adjudicada.
8.331	» Bernardo Marco Fornas	Benafigos (Castellón)	Idem.
8.332	» Marceliano Frechilla Vega	Otero de Sanabria (Zamora)	Idem.
8.337	» Felipe Nieto Rebollo	Porqueras (Gerona)	Idem.
8.342	» Pío Aubá y Echave	Cambriles (Tarragona)	Bot (Tarragona).
8.344	» Pedro Marco Marco	Albudeite (Murcia)	Adjudicada.
8.359	» Román Agustino Gómez	Entrambasaguas (Burgos)	Galdames-San Pedro (Vizcaya).
8.364	» Julián Nieto Juárez	Brecena (Oviedo)	Goyanca-Carreño (Oviedo).
8.366	» Modesto Santos Díez	Castiello (Oviedo)	Perlavia (Oviedo).
8.367	» Huberto Tomás León Díez	Villamanín (León)	Adjudicada.
8.369	» Aurelio González Pedrezuelo	Daimiel (Ciudad Real)	Idem.
8.371	» Adolfo Alonso Gallego	Cernadilla	Idem.
8.372	» Rafael Fernández Alejandro	Carbajales (Zamora)	Idem.
8.373	» Florencio Matilla Montoya	Quintanilla del Olmo (Zamora)	Idem.
8.374	» Zacarías Gutiérrez Villar	Labajos (Segovia)	Idem.
8.375	» Marcos Díaz Sánchez	La Cañada (Avila)	Villanueva de Gómez (Ávila).
8.376	» Eutiquio Pérez Prieto	Palomero (Cáceres)	Bercimuelle-Béjar (Salamanca).
8.386	» Tomás Pantrigo López	Casas de don Gómez (Cáceres)	San Martín de Trebejo (Cáceres).
8.387	» Isidoro Bermejo Domínguez	Serranillo (Salamanca)	Adjudicada.
8.389	» Eduardo García Arista Moreno	Iruelos (Salamanca)	Idem.
8.390	» Pedro Tío Vallejo	Guijuelo (Salamanca)	Puente del Congosto (Salamanca).
8.391	» José María Merchán Acosta	Santibáñez (Salamanca)	Adjudicada.
8.393	» José Rodríguez Aniceto	Fuenteguinaldo (Salamanca)	Belalcázar (Córdoba), Escuela núm. 2.
8.395	» Erundino Bueno Bueno	San Blas (Zamora)	Adjudicada.
8.396	» Onofre Herrero Martín	Porqueriza (Salamanca)	Idem.

NÚMERO ó razón de preferencia.	NOMBRE DEL MAESTRO	ESCUELA DONDE SIRVE	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA
8.397	D. Mauricio López Rodríguez	Santo Tomé de Tabarcos (Avila)	Adjudicada.
8.401	» José Rodríguez García	Horcajada (Avila)	Idem.
8.404	» Claudio Pérez García	Bóveda del Río (Salamanca)	Idem.
8.416	» Juan Feliciano Marín Soria	Samper del Salz (Zaragoza)	Idem.
8.421	» Eduardo González y Picó	Matamorisca (Palencia)	Idem.
8.423	» Pedro Estébanez y González	Itero del Castillo (Burgos)	Idem.
8.425	» Silvino Bravo Pascual	Cobos de Cerrato (Palencia)	Mazuelo de Muros (Burgos).
8.426	» José Viñuela Gesavido	Muñopedro (Segovia)	Adjudicada.
8.427	» Luis Moliner Morte	Puebla de Arenoso (Castellón)	Idem.
8.428	» Francisco Nieto Fernández	Robledo (Albacete)	Idem.
8.430	» Saturnino Sedano y Sanz	Espinosa de Cerrato (Palencia)	Idem.
8.434	» Martín Magallón Berges	Agón (Zaragoza)	Idem.
8.440	» Frutos Burgos de la Iglesia de las Quintanillas	Burgos	Idem.
8.444	» José Fernández Cartón	San Félix de la Valdería (León)	Idem.
8.447	» Arsenio Franco Martínez	Alfarnatejo (Málaga)	Benaoján, Auxiliaría desdoblada (Málaga).
8.451	» Vicente Gómez Alejandre	Sotos del Burgo (Soria)	Adjudicada
8.453	» Fructuoso González Aller	Oencia (León)	Canillas de Esgueva (Valladolid).
8.459	» Julián Cabo Bellido	Losar del Barco (Ávila)	La Sierpe, mixta (Salamanca).
8.462	» Crescencio Rueda Blas	San Martín de Oscos (Oviedo).	Nocedo-Lasdedo, mixta, Ribadesella (Oviedo).
8.463	» Esteban de Benito Morugán	Valdelaguna (Madrid)	Adjudicada.
8.473	» Juan José Rodilla Sánchez	Anaya de Alba	La Redonda (Salamanca).
8.486	» Enrique Sancho Mollá	San Vicente (Castellón)	Zucaina (Castellón).
8.488	» Jaime Bastida y Ballvé	Torrojo (Tarragona)	Adjudicada.
8.495	» Francisco Marcos Delgado	Villademor de la Vega (León)	Idem.
8.498	» Fabio Iglesias Hernández	Gutierre Muñoz (Avila)	Solosancho (Avila).
8.499	» Doroteo Cortinas Guemes	Silanes (Burgos)	Adjudicada.
8.505	» Jaime Riba y Balcells	San Felío Saserra (Barcelona)	Idem.
8.506	» José Gorgojo Rodríguez	Paradaseca (León)	San Millán-Los Caballeros (León).
8.508	» Julián Carbonero Galán	Palacios del Arzobispo (Salamanca)	Adjudicada.
8.509	» Ginés Planes Gresa	Ossó de Ció (Lérida)	Preñanosa (Lérida).
8.510	» Ladislao M. Chumillas	Villanueva del Pardillo	Adjudicada.
8.521	» Márcos Esteban Rausanz	Collado-Villalba	Aldeanueva de Guadalajara, mixta (Guadalajara).
8.522	» Santiago Sebastián Casado	Bercimuel	Adjudicada.
8.526	» Macario Quiroga Rodríguez	Canalejas	Cuzcurrita de Aranda (Burgos).
8.527	» Santiago Montejos Arraunz	Centenera del Campo	Recuerda, mixta (Soria).
8.532	» Jacinto Herrero Martín	Villasila	Adjudicada.
8.542	» Francisco Molina Andrade	Cumbres Mayores	Cabezas Rubias (Huelva).
8.547	» Santiago Matas Luque	Atajate	Adjudicada.
8.551	» Fructuoso López Alonso	Valdenebro de los Valles	Idem.
8.560	» Alejandro Críspulo González	Villamuelas	Idem.
8.561	» Alfredo Besonías Ruiz	Benavente de Lérida	Bellemunt.
8.564	» Arturo Ramón Selalles	Uceda	Adjudicada.
8.565	» Andrés Gandía Sánchez	Avileses (Murcia)	Idem.
8.567	» Eusebio Pérez Priego	Loranca del Campo	Adjudicada.
8.571	» Ramón Cores Fernández	Val	Torneiros en Porriño (Pontevedra), pendiente de concursillo.
8.574	» Domingo Palau Vidal	Matadepera	Adjudicada.
8.575	» Calistrato López Senra	Bordones	Mélida-Peñafiel (Valladolid).
8.587	» Juan Acero Alda	Acered	Adjudicada.
8.588	» Esteban Perea Castelblanque	Alcalá de la Vega	Idem.
8.590	» Narciso Moriscot Baza	Selva de Mar	Idem.
8.592	» Ciriaco Peña Sebastián	Zaldúa (Vizcaya)	Idem.
8.594	» Rufino Casares Vivas	Pescueza	Zarza de Montánchez (Cáceres).
8.595	» Mariano Martínez Martínez	Espuña Alhama	Adjudicada.
8.598	» Nicolás Martínez Casas	Riego de la Vega	Idem.
8.607	» César Sagastume Mandía	Navahio	Idem.
8.617	» Juan Encinas Alarcón	Rozas del Puerto Real	Idem.
8.633	» Julián Ruiz Azúa	Bedayo	Idem.
8.635	» Mariano Arconada Mora	Cabreros del Monte	Idem.
8.636	» Julián Alcalde Ruiz	Navalosa	Idem.
8.639	» Manuel Díaz Sánchez	Blascoeles	Idem.
8.640	» Miguel Maicas Aparicio	Bezas (Teruel)	Idem.
8.641	» Bernardino J. Herrero Esteban	Loja	Losar de la Vera (Cáceres).
8.648	» Celestino Vicente Osuna	Villa de don Fadrique	Adjudicada.
8.649	» Francisco Cañones Carmona	Villanueva del Arzobispo	Idem.
8.652	» Mariano Santos Basenñana	Coreas	Muriel de Zapardiel (Valladolid).
8.655	» Víctor Sánchez Jiménez	Herradón de Pinares	Adjudicada.
8.665	» Macario Gutiérrez Romo	Perrozo	Idem.
8.666	» Eduardo Parejo Vázquez	Gaviria	Fica (Vizcaya).
8.669	» Marcelo Presencio Rojo	Vallejera	Revilla-Vallejera (Burgos).
8.676	» Valentín Ibeas é Ibeas	Busto de Bureba	Urones (Burgos).
8.677	» Guillermo Iglesias García	Henarejos	Manderuelo (Segovia).
8.679	» Luis Gómez Martínez	San Roque de Ríomiera	Grijalba, mixta (Burgos).
8.680	» Gervasio Martínez Cruz	Olmeda de la Cebolla	Adjudicada.
8.686	» José María Alcázar Martínez	Alcoba de los Montes	Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
8.690	» Mariano Ojeda Gutiérrez	Sauquillo de Cabezas	Adjudicada.
8.693	» Emilio Fresna Martínez	Centenera de Andaluz	Villacarrillo, Sección graduada (Jaén).
8.700	» Ramón Grau Fraynet	Pradell	Adjudicada.
8.704	» Francisco Alonso Barrado	Montemayor del Río	Idem.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles en relación con este proyecto, favorable á su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto del grupo mencionado, por su importe ya expresado de 8.499,42 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción de las formalidades de subasta, según autoriza el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo á la consignación de 500.000 pesetas, que para los servicios de conservación y restauración de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1918.—*El Director general*, BENLLIURE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Acedo y D. Miguel Pareja solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección de 20 de Marzo de 1914 se les reconoció el derecho á las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Sr. Acedo debe percibir la cantidad de 131,37 pesetas desde su ascenso á 1.650 y hasta su nuevo ascenso á 2.000, y al Sr. Pareja la de 331,10 pesetas desde su ascenso á 1.650 y hasta su nuevo ascenso á 2.000.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de esa Junta provincial de primera enseñanza, en concepto de Diputado provincial, á D. Angel Beltrán de Salazar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Agustín García Navarro y D. Serafín González Pérez, Maestros de Siete Iglesias de Tormes (Salamanca) y Cubo del Vino (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y ZAMORA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Mariano Ordóñez y Jareño y D. Rogelio Fajardo Gómez, Maestros de Dos Hermanas (Sevilla) y Gibraleón (Huelva);

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LA SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA Y HUELVA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Virgilio Molina Mañas y D. Manuel Henares Díaz, Maestros de Jumilla (Murcia) y Madrigueras (Albacete), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA Y ALBACETE.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Enrique Pinzón Gárquez y D. Juan Romero Rodríguez, Maestros de Sección de la Escuela práctica de Almería y de Tabernas, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Dolores Cebriá Ballester y D.ª María Zambrana Badía, Maestras de Villavieja y Mascarell-Nules (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1918.—*El Director general*, GASCÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
160	D. Nazario Ponce y Ovelleiro	Museo Arqueológico de Cádiz	Valladolid	28	VII	1884	5	3	»	7	10	14	»	»
161	» Vicente Zaragoza y Forner	Instituto de Valencia	Valencia	16	III	1859	5	3	»	7	9	13	»	»
162	» Pedro Ramos y Rodrigo	Museo de Ciencias Naturales	Burgos	29	V	1853	5	3	»	7	2	28	»	»
163	» Antonio Cuenca y Alonso	Instituto de Valencia	Valencia	16	I	1874	5	3	»	6	7	15	»	»
164	» Timoteo Andrés y Santa María	Idem	Burgos	23	I	1873	5	2	»	5	2	»	»	»
165	» Juan Güel y Ventura	Idem de Tarragona	Tarragona	18	VIII	1867	5	1	22	11	3	»	»	»
166	» Marcelino Oriza y Sebastián	Alhambra de Granada	Burgos	18	VI	1875	5	1	16	5	3	20	»	»
167	» Santos Martínez y Miranzo	Instituto de Cuenca	Cuenca	1.°	XI	1861	5	»	»	30	9	»	»	»
168	» José Valdés y Alarcón	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	21	VIII	1872	5	»	»	16	»	»	»	»
169	» Mariano Gil de Manuel	Idem de Tarrasa	Cuenca	17	IX	1881	5	»	»	7	3	3	»	»
170	» Pablo Bravo y Jiménez	Instituto de Cáceres	Cáceres	15	I	1885	4	11	19	8	6	»	»	»
171	» José Gil y Martín	Idem de Tarragona	Cádiz	13	III	1870	4	11	9	19	8	9	»	»
172	» Francisco Caballero y Mier	Idem de Huelva	Palencia	21	VIII	1892	4	11	3	4	11	3	»	»
173	» Francisco Pousada y Fernández	Idem de Pontevedra	Pontevedra	1.°	IV	1859	4	11	»	9	10	29	»	»
174	» Antonio Pagés y Bordas	Idem de Gerona	Gerona	11	II	1858	4	10	4	16	1	3	»	»
175	» Francisco Oteros y Luque	Idem de Cabra	Córdoba	21	XI	1867	4	9	21	19	10	3	»	»
176	» Aureliano López y Ramos	Idem de Palencia	Palencia	10	VI	1853	4	9	21	18	3	17	»	»
177	» José Almazán y Moreno	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	6	VII	1871	4	9	7	6	5	17	»	»
178	» Manuel Grandio y Fernández	Instituto de Oviedo	Lugo	10	IV	1878	4	9	»	14	6	14	»	»
179	» Benigno Caraballo y Marinero	Idem de Lugo	Valladolid	13	II	1867	4	9	»	5	7	9	»	»
180	» Nicolás Hernández y Luengo	Idem del Cardenal Cisneros	Valladolid	6	XII	1866	4	8	26	5	3	24	»	»
181	» Ricardo Martín y Mantecón	Idem de Santander	Guadalajara	30	X	1878	4	8	21	12	2	23	»	»
182	» José Gálvez y Ramírez	Museo Arqueológico de Sevilla	Sevilla	20	III	1863	4	7	26	25	7	26	»	»
183	» José Carrillo y López	Instituto de Cádiz	Murcia	29	IX	1854	4	7	18	7	4	7	»	»
184	» Enrique Gutiérrez y Hernández	Biblioteca provincial de Avila	Avila	26	III	1865	4	7	»	24	5	»	»	»
185	» Miguel Garijo é Iriguibel	Idem Nacional	Navarra	8	V	1875	4	6	13	4	10	19	»	»
186	» Faustino Gracia y Peña	Idem	Zaragoza	15	II	1879	4	6	»	4	8	29	»	»
187	» Jorge García y Vicéns	Instituto de Baleares	Baleares	22	IV	1873	4	5	2	15	9	19	»	»
188	» Moisés Martín y Jiménez	Archivo Histórico Nacional	Avila	7	II	1882	4	4	12	4	8	26	»	»
189	» Antonino Hidalgo y Calvo	Biblioteca Nacional	Guadalajara	10	V	1863	4	4	8	4	6	»	»	»
190	» Camilo Estévez y Feijó	Idem Universitaria de Barcelona	Orense	12	XII	1855	4	4	»	14	6	17	»	»
191	» Ramiro Encarnación y Torres	Instituto de Albacete	Albacete	15	IV	1868	4	3	4	7	8	9	»	»
192	» Francisco Cabrera y Hernández	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	16	XII	1880	4	3	»	13	5	»	»	»
193	» Manuel Meliá y Hernández	Archivo general del Ministerio	Cáceres	22	IV	1872	4	3	»	4	5	24	»	»
194	» Andrés Pueyo y Cámara	Instituto de San Isidro	Madrid	29	VII	1887	4	2	15	4	4	12	»	»
195	» José Aguado y Gómez	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	1.°	III	1877	4	2	14	4	4	3	»	»
196	» Luis Ortiz de Zárate	Instituto de Bilbao	Vizcaya	21	VI	1886	4	2	»	12	7	27	»	»
197	» Julián García y Sánchez	Idem de Avila	Palencia	7	I	1871	4	2	»	4	5	23	»	»
198	» Enrique Rodríguez y López	Idem de San Isidro	Córdoba	5	IX	1888	4	2	»	4	3	»	»	»
199	» José Entrenas y Fernández	Idem de Córdoba	Córdoba	30	IV	1884	4	1	19	9	5	22	»	»
200	» Vicente Palacios y Calvo	Idem de Logroño	Logroño	21	I	1874	4	1	16	11	6	17	»	»
201	» Facundo Briñas y Campos	Escuela Industrial de Vigo	Alava	27	XI	1874	4	»	18	8	»	»	»	»
202	» Justo Germán López y García	Idem de Villanueva y Geltrú	Madrid	28	V	1878	3	11	22	6	4	17	»	»
203	» Angel Lozano y Hernández	Instituto de Vitoria	Zamora	27	II	1874	3	11	19	11	1	22	»	»
204	» Jacinto Menéndez y González	Idem de Oviedo	Oviedo	8	VI	1860	3	9	25	13	2	4	»	»
205	» Ricardo Díaz y Carrillo	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Jaén	14	III	1876	3	7	10	4	1	22	»	»
206	» José Giner y Tortosa	Instituto de Mahón	Baleares	30	IX	1862	3	6	15	7	6	»	»	»
207	» Julián Miranda y Marrero	Idem de Canarias	Canarias	27	II	1871	3	6	3	16	1	25	»	»
208	» Santos Gómez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	20	IV	1876	3	6	»	4	4	»	»	»
209	» Pedro Checa y Zamora	Museo de Antropología	Cuenca	29	VI	1881	3	6	»	4	1	14	»	»
210	» Fidel Martínez y Sáenz	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Logroño	24	IV	1866	3	5	19	18	9	29	»	»
211	» Vicente Buforn y Viñes	Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central	Valencia	18	I	1873	3	5	14	3	7	10	»	»
212	» Ceferino Santos y González	Idem Nacional	Madrid	6	III	1882	3	5	»	3	6	»	»	»
213	» Miguel Sánchez y Sánchez	Instituto de Sevilla	Cádiz	21	IV	1878	3	4	22	14	5	5	»	»
214	» Gonzalo Mañueco y Miguel	Archivo general de Alcalá de Henares	Valladolid	10	I	1883	3	4	19	4	2	9	»	»
215	» José Antón y Bernardini	Instituto de Segovia	Madrid	8	X	1864	3	3	28	6	»	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
216	D. Francisco Fernández y Martín....	Escuela Normal de Maestros de Granada.....	Granada....	12	IV	1858	3	3	»	30	9	»	»	»
217	» Miguel Palenzuela y Barrero.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid..	8	V	1858	3	3	»	30	9	»	»	»
218	» Santiago Pérez y García.....	Instituto de Soria.....	Soria.....	23	V	1859	3	3	»	30	9	»	»	»
219	» Baltasar Vara y Morales.....	Escuela Normal de Maestros de Santiago.....	La Coruña..	21	IX	1863	3	3	»	24	7	10	»	»
220	» José Valero y Mariana.....	Instituto de Zaragoza...	Guadalajara	9	II	1869	3	3	»	22	»	25	»	»
221	» Francisco Asensi y Barrillo.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....	15	IX	1874	3	3	»	21	8	20	»	»
222	» Miguel Ferrer y Llop.....	Idem de Valencia.....	Teruel.....	19	II	1864	3	3	»	19	10	14	»	»
223	» Indalecio López y González.....	Idem de Salamanca....	Salamanca..	28	V	1863	3	3	»	18	4	»	»	»
224	» Francisco Esteban y Francisco...	Escuela Industrial de Vigo.....	Burgos.....	10	X	1871	3	3	»	17	7	29	»	»
225	» Pablo Alonso y Luelmo.....	Alhambra de Granada..	Zamora....	15	I	1875	3	3	»	17	5	20	»	»
226	» José Núñez y Pérez.....	Instituto de San Sebastián.....	Madrid.....	15	III	1856	3	3	»	16	7	18	»	»
227	» Cayetano Urquía y Beovide.....	Idem.....	Guipúzcoa..	25	XII	1857	3	3	»	16	5	18	»	»
228	» Juan A. Marín y Fernández.....	Idem de Jaén.....	Granada...	30	VIII	1853	3	3	»	16	1	6	»	»
229	» José López y Moya.....	Idem de Málaga.....	Granada...	25	IX	1870	3	3	»	15	10	24	»	»
230	» Agustín Coco y Pérez.....	Idem de San Sebastián..	Zamora.....	29	VIII	1874	3	3	»	15	10	11	»	»
231	» Roque Motés y Martín.....	Idem.....	Zamora....	15	VIII	1864	3	3	»	15	10	10	»	»
232	» Maximino San Celestino y Perales	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Zaragoza...	21	II	1862	3	3	»	15	9	16	»	»
233	» Lucas Vázquez y Cobas.....	Instituto de Santiago...	La Coruña .	13	V	1878	3	3	»	15	9	»	»	»
234	» Carlos Mañanas y Carrasco.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.....	Soria.....	4	XI	1878	3	3	»	15	7	15	»	»
235	» Fernando Sanz y Arenas.....	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	25	I	1858	3	3	»	15	7	12	»	»
236	» Toribio Borobio y Moreno.....	Idem de Soria.....	Soria.....	16	IV	1853	3	3	»	15	2	»	»	»
237	» Arturo Moreno y Ramos.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz....	17	IV	1858	3	3	»	15	»	»	»	»
238	» José Bernal y Loscos.....	Idem de Zaragoza	Teruel.....	22	IX	1867	3	3	»	14	8	»	»	»
239	» Aureliano Gutiérrez y Vallejo....	Idem de Santander.....	Palencia...	7	VI	1875	3	3	»	14	1	10	»	»
240	» Eugenio González y Solla.....	Idem de Vitoria.....	Soria.....	13	XI	1874	3	3	»	13	11	21	»	»
241	» Antonio Gil y Rodríguez.....	Escuela Normal de Maestros de Burgos.....	Burgos	16	X	1881	3	3	»	13	10	»	»	»
242	» Indalecio Domingo y Esteban....	Idem Industrial de Béjar.....	Burgos.....	30	IV	1873	3	3	»	13	9	25	»	»
243	» Lázaro Bonel y Viamonte.....	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	11	II	1866	3	3	»	13	9	»	»	»
244	» Ginés Zapata y García.....	Idem de Murcia.....	Murcia.....	16	VIII	1865	3	3	»	13	3	9	»	»
245	» Miguel Nicoláu y Tous.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	1.º	IX	1855	3	3	»	13	2	2	»	»
246	» Máximo Rodríguez y Castañón....	Escuela Industrial de Gijón.....	Oviedo.....	21	IX	1864	3	3	»	12	11	23	»	»
247	» Antonio Baena y Marín.....	Instituto de Córdoba...	Córdoba...	15	IX	1876	3	3	»	12	11	»	»	»
248	» Martín Santa-Olalla y Barrio-Canal	Idem de Burgos.....	Burgos.....	12	XI	1864	3	3	»	12	9	15	»	»
249	» Cristóbal Navarro y Fuentes.....	Idem de Granada.....	Córdoba...	18	IV	1881	3	3	»	12	5	20	»	»
250	» Heliodoro Alvarez y Rodríguez...	Escuela Normal de Maestros de Salamanca....	Salamanca..	21	IX	1883	3	3	»	12	5	12	»	»
251	» Joaquín Juan y Matéu.....	Instituto de Castellón...	Castellón...	20	XII	1866	3	3	»	12	3	24	»	»
252	» Francisco Ruiz y Fuentes.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	22	VIII	1864	3	3	»	12	3	»	»	»
253	» Jesús Santos y Pérez.....	Idem de Burgos.....	Burgos.....	20	V	1877	3	3	»	12	1	15	»	»
254	» Víctor E. Jiménez y Romero.....	Escuela Industrial de Linares.....	Córdoba...	14	VI	1863	3	3	»	12	»	27	»	»
255	» Ricardo Villanueva y Cueto.....	Instituto de Gijón.....	Oviedo.....	22	II	1873	3	3	»	12	»	21	»	»
256	» Esteban Martínez é Ibáñez.....	Biblioteca provincial de Burgos.....	Burgos.....	27	XII	1868	3	3	»	12	»	11	»	»
257	» José María Rodríguez y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Canarias...	28	IV	1859	3	3	»	11	11	28	»	»
258	» Pablo Vázquez y Galicia.....	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	14	I	1862	3	3	»	11	11	27	»	»
259	» Rafael Rojas y Navas.....	Idem de Jerez.....	Córdoba...	9	V	1884	3	3	»	10	11	10	»	»
260	» Manuel Bóveda y Alvarez.....	Idem de Orense.....	Orense.....	15	VIII	1855	3	3	»	11	10	»	»	»
261	» Domingo Velasco y Hernández...	Idem de Toledo.....	Toledo.....	12	V	1883	3	3	»	11	10	»	»	»
262	» Rafael Alvarez y Romero.....	Idem de Cabra.....	Córdoba...	19	XII	1876	3	3	»	11	9	23	»	»
263	» Manuel Ruibal y Naveira.....	Idem de La Coruña.....	La Coruña..	16	VII	1864	3	3	»	11	4	1	»	»
264	» José Menéndez y Galmés.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	25	IV	1859	3	3	»	11	2	17	»	»
265	» Francisco Pérez y Membrina.....	Idem de Almería.....	Almería....	14	I	1870	3	3	»	11	2	3	»	»
266	» Antonio García y Franco.....	Museo Arqueológico de León.....	León.....	25	IV	1869	3	3	»	11	2	»	»	»
267	» Eduardo López y Gómez.....	Instituto de Murcia.....	Albacete...	13	X	1880	3	3	»	11	1	»	»	»
268	» Miguel Santa María y Pérez.....	Idem de León.....	Burgos.....	5	VII	1875	3	3	»	11	»	22	»	»
269	» José Rodríguez y Alemán.....	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas....	Canarias...	15	X	1866	3	3	»	10	8	19	»	»
270	» Pablo Bolea y Farlete.....	Idem Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	30	IX	1868	3	3	»	10	5	11	»	»
271	» Santiago Quintana y García.....	Instituto de Bilbao.....	Burgos.....	22	V	1853	3	3	»	10	5	7	»	»
272	» Bernabé Alonso é Illoro.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.....	Logroño...	10	VI	1859	3	3	»	10	5	3	»	»
273	» Francisco Molina Ocete.....	Instituto de Granada...	Granada...	7	XII	1876	3	3	»	10	4	10	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
274	D. Juan de la Torre y Sánchez.....	Instituto de Santander..	Salamanca.	24	V	1872	3	3	»	10	1	13	»	»
275	» José Junquera y Alvarez.....	Idem de Gijón	Oviedo.....	23	IV	1863	3	3	»	10	»	24	»	»
276	» Pascual Gaspar y Monferrer.....	Idem de Castellón.....	Castellón...	16	IX	1854	3	3	»	9	11	20	»	»
277	» Maximiano Sepúlveda y Villafranca.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	21	II	1887	3	3	»	9	10	11	»	»
278	» Manuel García y López.....	Idem de Ciudad Real...	Ciudad Real	28	VI	1875	3	3	»	9	9	3	»	»
279	» Eugenio Suárez y Morés.....	Idem de Gijón	Oviedo.....	6	IX	1867	3	3	»	9	9	»	»	»
280	» Juan Mulero y Benítez.....	Idem de Jerez.....	Cádiz.....	27	VIII	1869	3	3	»	9	7	»	»	»
281	» Emilio Algarra y Rodríguez.....	Idem de Teruel.....	Granada....	22	VII	1870	3	3	»	9	7	»	»	»
282	» Eustasio Sendra y Escalada.....	Idem de Lérida.....	Navarra....	29	III	1884	3	3	»	9	6	26	»	»
283	» Dionisio Fernández y Aparicio...	Instituto de Valladolid..	Valladolid .	11	V	1873	3	3	»	9	5	»	»	»
384	» Casiano Gil y Longares.....	Idem	Zaragoza. .	13	VIII	1868	3	3	»	9	4	22	»	»
285	» Gabriel Muñoz y Menjíbar.....	Idem de Córdoba.....	Jaén.....	31	XII	1869	3	3	»	9	4	17	»	»
286	» Isidoro de Castro y Hermoso.....	Idem Oviedo.....	Palencia ..	4	IV	1871	3	3	»	9	3	21	»	»
287	» José Redondo y Rey.....	Idem Santiago.....	La Coruña..	10	V	1868	3	3	»	9	1	15	»	»
288	» Claudio Delgado del Castillo.....	Idem de Canarias.....	Canarias...	7	VII	1869	3	3	»	9	»	25	»	»
289	» Eustasio Martín y Nieto.....	Idem de Toledo.....	Toledo.....	29	III	1882	3	3	»	8	9	26	»	»
290	» José Trigueros y Vilá.....	Idem de Málaga.....	Málaga.....	2	III	1876	3	3	»	8	9	8	»	»
291	» Ezequiel Medrano y Sáenz.....	Escuela Normal de Maestros de Logroño.....	Logroño...	10	IV	1870	3	3	»	8	7	»	»	»
292	» Cándido Alvarez y Catá.....	Idem de Artes y Oficios de Santiago.....	La Coruña.	3	VIII	1871	3	3	»	8	6	»	»	»
293	» Juan Pérez y Pérez.....	Instituto de Almería....	Almería....	6	VII	1877	3	3	»	8	3	»	»	»
294	» José Molina y Molina.....	Idem de Córdoba.....	Córdoba...	9	VI	1885	3	3	»	8	2	4	»	»
295	» Eduardo Reche y Reche.....	Escuela Normal de Maestros de Almería.....	Almería ...	23	XI	1855	3	3	»	8	»	8	»	»
296	» Cecilio de Diego y Arenas.....	Instituto de Jerez.....	Guadalajara	22	XI	1878	3	3	»	7	11	4	»	»
297	» Baltasar Castro y Sánchez.....	Idem de Lugo.....	Lugo.....	3	VI	1857	3	3	»	7	11	1	»	»
298	» Ramón Gómez y Varela.....	Biblioteca universitaria de Santiago.....	La Coruña..	11	XI	1863	3	3	»	7	9	28	»	»
299	» José Ferreira y Pereiro.....	Instituto de La Coruña .	La Coruña..	22	IV	1863	3	3	»	7	9	28	»	»
300	» Manuel Cortés y Alvarez.....	Idem de Baeza.....	Badajoz....	4	II	1867	3	3	»	7	9	18	»	»
301	» José Torres y Peralta.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	19	III	1870	3	3	»	7	9	13	»	»
302	» Mateo Barroso y Gómez.....	Idem de Avila.....	Avila.....	16	II	1864	3	3	»	7	8	4	»	
303	» Rafael Barba y Rivera.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	20	VIII	1877	3	3	»	7	4	6	»	»
304	» Francisco Bastida y Nieto.....	Idem de Logroño.....	Logroño...	2	IV	1883	3	3	»	7	4	5	»	»
305	» Vicente Larraz y Tardío.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	5	IV	1860	3	3	»	7	3	»	»	»
306	» Gregorio Ruilópez y Espeja.....	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Guadalajara	28	XII	1881	3	3	»	7	2	11	»	»
307	» Andrés Montiel y Acero.....	Idem de Baeza.....	Jaén.....	4	XII	1853	3	3	»	7	2	3	»	»
308	» Jaime Salvat y Pérez de la Rada..	Instituto de Baleares....	Baleares...	26	VI	1857	3	3	»	7	2	3	»	»
309	» José Martos y Garrido.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Jaén.....	9	I	1862	3	3	»	7	2	3	»	»
310	» Antonio Navarro y Domínguez...	Idem Industrial de Jaén	Guadalajara	10	V	1866	3	3	»	7	2	»	»	»
311	» Manuel Hurtado y García.....	Instituto de Baeza.....	Jaén.....	3	VI	1872	3	3	»	7	2	»	»	»
312	» Bernardino Zorita y Rodríguez...	Idem de Ciudad Real...	Valladolid .	25	III	1886	3	3	»	7	2	»	»	»
313	» Antonio Moragues y Moranta.....	Idem de Mahón.....	Baleares...	21	X	1886	3	3	»	7	1	25	»	»
314	» Manuel Carrascal y Miguel.....	Idem de Zamora.....	Zamora....	5	I	1866	3	3	»	6	6	27	»	»
315	» Ramón Mejorada y Granados.....	Idem de Málaga.....	Madrid.....	30	XI	1874	3	3	»	6	6	25	»	»
316	» Angel Pérez y Alférez.....	Idem de Badajoz.....	Madrid....	1.°	V	1888	3	3	»	6	6	12	»	»
317	» Antonio Carmona y López.....	Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real...	Madrid.....	13	XI	1885	3	3	»	6	6	9	»	»
318	» Mariano Ramos y Tejedor.....	Instituto de Palencia ...	Palencia...	25	III	1883	3	3	»	6	6	4	»	»
319	» Salustiano Huertas y Cogollor....	Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.....	Guadalajara	8	VI	1882	3	3	»	6	5	14	»	»
320	» Calixto Barbolla y González.....	Instituto de Badajoz....	Segovia....	14	X	1874	3	3	»	6	5	8	»	»
321	» Francisco Contreras y Arnáiz.....	Idem de Logroño	Madrid.....	10	V	1883	3	3	»	6	5	5	»	»
322	» Fulgencio Rodríguez y Casado...	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	Palencia ..	16	I	1878	3	3	»	6	5	»	»	»
323	» Antonio López y Marín	Instituto de Baeza.....	Jaén.....	15	XI	1863	3	3	»	6	3	10	»	»
324	» Luis Lozano y Sanz.....	Idem de Zaragoza.....	Cuenca... .	23	II	1881	3	3	»	6	2	27	»	»
325	» Luis Cantalapiedra y Tovar.....	Idem de Jerez.....	Valladolid .	25	VIII	1881	3	3	»	6	2	27	»	»
326	» Alejo Domínguez y Fernández...	Escuela de Veterinaria de Zaragoza	Valladolid .	17	VII	1887	3	3	»	6	2	22	»	»
327	» Félix Hernández y Lópiz.....	Idem de Estudios Superiores del Magisterio..	Jaén.....	26	XI	1885	3	3	»	6	2	18	»	»
328	» Celso Grande y Martín.....	Instituto de Canarias...	Avila	28	VII	1879	3	3	»	6	2	13	»	»
329	» Gregorio Jiménez y Gutiérrez....	Archivo Histórico Nacional.....	Guadalajara	28	XI	1878	3	3	»	6	2	»	»	»
330	» Manuel Fernández y Moyano.....	Instituto de Salamanca..	Madrid.....	3	IX	1887	3	3	»	6	1	17	»	»
331	» José María Morales y Baranda....	Idem de Granada.....	Madrid.....	31	I	1886	3	3	»	6	1	»	»	»
332	» Clemente Aparicio de las Heras..	Idem de Guadalajara...	Guadalajara	4	XII	1885	3	3	»	6	»	12	»	»
333	» José Luna y Marín.....	Idem de Alicante.....	Córdoba...	2	VIII	1886	3	3	»	5	11	19	»	»
334	» Enrique Fernández y Vázquez....	Idem	Madrid.....	3	VII	1885	3	3	»	5	10	17	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
335	D. Nicolás Sánchez y Fernández.....	Alhambra de Granada .	Granada....	28	III	1883	3	3	»	5	10	9	»	»
336	» Francisco Sellés y Pascual.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante ...	8	I	1878	3	3	»	5	7	21	»	»
337	» José Olives y Cardona	Instituto de Reus.....	Baleares ...	22	VIII	1885	3	3	»	5	7	19	»	»
338	» Antonio Gisbert y Monllor.....	Escuela Industrial de Alcoy.....	Alicante....	14	VIII	1873	3	3	»	5	7	11	»	»
339	» Feliciano García y Callejo.....	Instituto de Reus.....	Madrid.....	13	XI	1887	3	3	»	5	7	9	»	»
340	» Juan Capristano y Parpal.....	Idem de Mahón	Madrid. ...	24	X	1856	3	3	»	5	7	»	»	»
341	» Emilio Ruiz y Ruiz.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid .	12	II	1874	3	3	»	5	6	27	»	»
342	» Constantino Fernández y López..	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Cuenca	13	IV	1887	3	3	»	5	6	24	»	»
343	» Alberto Bellido y Merino.....	Instituto de Pontevedra.	Ciudad Real	6	X	1874	3	3	»	5	5	20	»	»
344	» Fructuoso Benito y Melgar.....	Idem de Bilbao.....	Valladolid .	21	I	1870	3	3	»	5	5	16	»	»
345	» Sergio Rodríguez y Gil.....	Idem de Zamora.....	Valladolid .	7	X	1885	3	3	»	5	5	13	»	»
346	» Juan Jiménez y Cabezas.....	Idem de Huelva.....	Sevilla.....	9	X	1865	3	3	»	5	5	12	»	»
347	» Juan Fernández y Corbacho.....	Idem de Cádiz.....	Cádiz.....	23	XII	1876	3	3	»	5	4	23	»	»
348	» Lorenzo Rodrigo y Calderón.....	Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	Valladolid..	10	VIII	1875	3	3	»	5	4	7	»	»
349	» Miguel Pascual Carabías.....	Biblioteca de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.. ...	Segovia....	8	V	1884	3	3	»	5	4	6	»	»
350	» Germán Muro y Fernández Giro..	Instituto de Figueras...	Toledo.....	2	V	1885	3	3	»	5	2	4	»	»
351	» Salvador Gil y Frutos.....	Idem de Reus.....	Madrid.....	20	IV	1889	3	3	»	5	1	19	»	»
352	» Jerónimo Lacalzada y Expósito..	Museo de Arte Moderno.	Logroño...	30	IX	1864	3	3	»	5	»	26	»	»
353	» Mariano Pérez de la Rosa.....	Instituto de Cuenca.....	Valladolid..	9	IV	1883	3	3	»	4	11	23	»	»
354	» Gaspar Escobar y Requejo.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Valladolid .	4	I	1863	3	3	»	4	11	21	»	»
355	» José Soriano y García.....	Museo de Arte Moderno.	Málaga.....	3	V	1890	3	3	»	4	11	17	»	»
356	» Angel Martínez y González.....	Instituto de Gerona.....	Burgos.....	1.°	III	1887	3	3	»	4	11	10	»	»
357	» José Rodríguez y Peña.....	Alhama de Granada....	Granada....	17	III	1874	3	3	»	4	10	24	»	»
358	» Pascual González Silva.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	26	III	1884	3	3	»	4	10	10	»	»
359	» Luis Martín y Gómez.....	Idem Industrial de Vigo	Toledo.....	21	VI	1884	3	3	»	4	10	5	»	»
360	» Justo Huerga y Quijada.....	Instituto de Santander..	Zamora.....	2	XI	1874	3	3	»	4	9	8	»	»
361	» Mariano Gómez y Arévalo.....	Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	Segovia....	12	III	1877	3	3	»	4	8	24	»	»
362	» José Callero y Villalba.....	Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.....	Canarias ...	16	VIII	1889	3	3	»	4	8	»	»	»
363	» Manuel Riaza y Gutiérrez.....	Instituto de Barcelona..	Guadalajara	23	I	1868	3	3	»	4	7	24	»	»
364	» Pablo Ezquerra y Ramos.....	Idem de Segovia	Madrid	20	V	1887	3	3	»	4	7	1	»	»
365	» Luis Pinto y Marcos.....	Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.....	Madrid.....	7	VI	1878	3	3	»	4	7	»	»	»
366	» Román Manzano y Marcos.....	Instituto de Palencia...	Salamanca.	6	VII	1884	3	3	»	4	7	»	»	»
367	» Francisco Ontalva y Gómez.....	Escuela Industrial de Linares.....	Toledo.....	21	VIII	1872	3	3	»	4	6	»	»	»
368	» Rufino Barrio y Godino.....	Instituto de Oviedo.....	Madrid.....	16	XI	1876	3	3	»	4	5	28	»	»
369	» Juan Gómez y Muñoz.....	Idem del Cardenal Cisneros.....	Toledo.....	30	VII	1880	3	3	»	4	5	27	»	»
370	» Zacarías Cojo y Heras.....	Idem de Baeza.....	Valladolid .	5	XI	1889	3	3	»	4	4	6	»	»
371	» José Padilla y Negrín.....	Escuela de Artes y Oficios de Gomera.....	Canarias...	20	III	1867	3	3	»	4	4	»	»	»
372	» Damián Ainsa y Ascunce.....	Idem de Lanzarote.....	Navarra....	27	IX	1885	3	3	»	4	3	21	»	»
373	» Agustín Peña y González.....	Idem Profesional de Comercio de Las Palmas.	Canarias...	31	III	1861	3	3	»	4	3	18	»	»
374	» José Gibert y Pujol.....	Idem de Artes y Oficios de La Palma.....	Tarragona..	9	IX	1866	3	3	»	4	3	18	»	»
375	» Antonio Alayón y Jordán.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias....	22	II	1871	3	3	»	4	3	18	»	»
376	» Rafael Pons y Pons.....	Idem de Palma.....	Baleares ...	26	VII	1873	3	3	»	4	3	18	»	»
377	» Juan Modesto Cuadrado y Frías..	Instituto de Alicante ...	Guadalajara	24	VI	1887	3	3	»	4	3	18	»	»
378	» Ismael Santander y Ruiz Jiménez.	Idem de Jerez.....	Valladolid .	24	I	1887	3	3	»	4	3	12	»	»
379	» Rafael Navarro y Cerezo.....	Idem de Albacete.....	Cuenca.....	24	X	1886	3	3	»	4	3	»	»	»
380	» Jaime Martín y Vales.....	Idem de Tarragona.....	Francia....	23	XII	1877	3	3	»	4	2	9	»	»
381	» Juan Manuel Corpa y Ríos.....	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Cuenca.....	10	IX	1879	3	3	»	4	2	»	»	»
382	» José Manuel Fernández y Expósito	Instituto de Baleares ...	Orense.....	23	X	1889	3	3	»	4	1	26	»	»
383	» Manuel López-Arias y Morales ...	Biblioteca de Mahón....	Madrid.....	11	II	1867	3	3	»	4	1	10	»	»
384	» Inocencio Mingotes y Lafuente...	Instituto de Oviedo.....	Zaragoza...	27	XII	1879	3	3	»	4	1	10	»	»
385	» Doroteo Bermejo y Beneyto.....	Biblioteca provincial de Murcia.....	Segovia....	6	II	1876	3	3	»	4	1	7	»	»
386	» Juan Salazar y Martínez.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Almería....	15	X	1886	3	3	»	4	»	22	»	»
387	» Lucas Arbizu y Munguía.....	Instituto de Bilbao.....	Navarra....	19	X	1876	3	3	»	4	»	21	»	»
388	» Valentín Martínez y Molinero....	Archivo general de Alcalá de Henares.....	Valladolid .	16	XII	1883	3	3	»	3	11	18	»	»
389	» José Fernández y Menéndez.....	Instituto de Vitoria.....	Madrid.....	16	IX	1886	3	3	»	3	11	18	»	»